

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - Nº 11

Bogotá, D. C., viernes, 18 de enero de 2019

EDICIÓN DE 666 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA DE PLENARIA

Acta número 11 de la sesión ordinaria del día martes 18 de septiembre de 2018.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Ernesto Macías Tovar, Eduardo Enrique Pulgar Daza y Angélica Lisbeth Lozano Correa.*

En Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia de los honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Avella Esquivel Aida Yolanda
Barguil Assís David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Alberto
Castellanos Ema Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora Maria
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Gómez Pedro Leonidas
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña Jose Retter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Ñame Cardozo José David
 Ñame Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Torres Victoria Plablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 18-IX-2018

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Cepeda Castro Iván
 Char Chaljub Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Tamayo Pérez Jonatan
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 18-XI-2018



Bogotá, marzo 20 de 2018

Señores Congreso Nacional

Cordial Saludo

Por medio de la presente expido certificación médica del paciente Iván Cepeda Castro identificado con C.C. 79262397.

Como médico tratante certifico que el Señor Iván Cepeda, fue sometido a cirugía con intención curativa por un cáncer de colon en el hospital universitario san Ignacio. Actualmente en el centro Oncológico de la Clínica del Country se encuentra en tratamiento complementario que se conoce como quimioterapia adyuvante. Este periodo tomara unos meses más.

Cordialmente,

[Signature]
Dr. Luis Jorge Lombana
Cirujano Coloproctólogo
Hospital san Ignacio
Unidad de Coloproctología Clínica del country

Rm 80420349

Clínica del Country
Carrera 16 No 82 - 57
Comunicador: 530 04 70
Fax Médico: 530 13 04
Fax Administrativo: 530 0512
RNE: 830 005 029-1
www.clinicadelcountry.com

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2018.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Siguiendo instrucciones del H. Senador Arturo Char Chaljub, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que por quebrantos de salud no podrá asistir a las sesiones programadas para la presente semana, adjunto incapacidad médica por 3 días.

Solicito se registre la respectiva excusa.

Atentamente,

[Signature]
MAGALY CLAVIJO ARDILA
Asistente

[Handwritten note: Septiembre 18 de 2018 2 folios 23770]

[Handwritten note: M.D. Germano Chamorro Niño, Medicina Estomatológica Universidad El Bosque, Hospital Altermatavés - Psicología Transpersonal]

[Handwritten note: Arturo Char Chaljub sept 17 / 2018]

[Handwritten note: Paciente amablemente de cirugía odontológica, se extiende incapacidad por los días 17 - 18 y 19 Septiembre del 2018, se expide como excusa médica]

[Handwritten note: Atte. [Signature] Sr. SPSBMS]

[Handwritten note: Cel: 316-759 6144 Barranquilla - Colombia]

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2018

Señor Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
E.S.D. *[Stamp: 23770]*

REF. EXCUSA

Respetado Doctor Eljach:

Reciba un cordial saludo. Por instrucciones del H.S. **GERMAN DARIO HOYOS GIRALDO**, comedidamente me permito solicitarle se sirva excusarlo por la no asistencia a la sesión de la Plenaria, programada para esta semana, por encontrarse incapacitado. Adjunto soporte médico. Igualmente, anexo incapacidad médica del 31 de agosto del año en curso.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

[Signature]
MARCELA REINA BELTRAN
Asesora U.T.L.
Oficina del Senador de la República, GERMAN HOYOS GIRALDO

CC. Dra. Dolí Aderis Rojas Zárate, Jefe Sección Relatoria

Folios: 3 folios (incluyendo éste)

[Stamp: SENADO DE LA REPUBLICA, Oficina de Bienestar y Servicio, División de Correspondencia Externa, 17 SEP 2018, Radicado No. 23770, Hora: 23770]

Luz Estela Velásquez
CIRUJANA PLÁSTICA FACIAL CES
OTORRINOLARINGÓLOGA U. de A.

Fecha: 18-14-2018
Nombre: German Hoyos

R1.
Incapacidad médica
por ocho (8) días a
partir de la fecha
Dra. Virginia Aguirre

Luz Estela Velásquez R.
Rta. 3025
Otorrinolaringólogo

Clinica de Otorrinolaringología de Antioquia ORLANTI - Consultorio 04 Calle 34 No. 63A - 30 - Tel: (4) 444 8584 Ext. 190 - 320 9622 - Móvil: 311 340 3771
Email: luzestela@unio.net.co - Web: www.dialuzestela.com

COPIA - Fecha de la Copia: 31/08/2018 16:34

Paciente: HOYOS GIRALDO, GERMAN DARIO, Identificado(a) con CC-71679936

Edad y Género: 53 Años, Masculino Segundo Identificador: EDOTI

Regimen/Tipo Paciente: OTRO/PREPAGADA Nombre de la Entidad: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Servicio/Ubicación: URGENCIAS/URGENCIAS Habitación: 13 Identificador Único: 175334-1

Diagnóstico: H811: VERTIGO PAROXISICO BINGNON

Código	Enfermedad General	Duración	Inicio	Próximo	No
Desde		HASTA			
Día: 31	Mar: 8	Año: 2018	Día: 8	Mar: 9	Año: 2018

Debes Citarse:

Firmado Por: SEBASTIAN URREGO CALLEJAS, NEUROLOGIA, CC: 8090836, Rep: 1-0163-10

Firmado Electrónicamente: CLINICA GARCINO VID

Dirección: Calle 785 No. 75-21 Fc6bldo - Teléfono: 3227290 MEDICINA - 168 - Web: www.farmaciviscosar.org.co

Senador Antanas Mockus
Alianza Verde

Bogotá 17 de septiembre de 2018

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito solicito permiso por tres días a partir del 18 de septiembre para atender asuntos personales relacionados con el reciente fallecimiento de mi señora madre.

Sea la oportunidad para agradecerles las manifestaciones de apoyo y solidaridad expresadas por ustedes y la Corporación en estos momentos.

Atentamente,
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
SENADOR DE LA REPUBLICA

Join
SEP. 18.18
10:20:00
03236

V. S.
E. P.

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2018.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor Eljach:

Atendiendo instrucciones del Honorable Senador de la República, Edgar Enrique Palacio Mizrahi, me permito excusarlo por no asistir a la sesión de plenaria citada para el día de hoy miércoles 19 de septiembre del año en curso, en razón a que se encuentra incapacitado.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JORGE IVÁN ARIAS MORA
Asesor
UTL H.S. Edgar Enrique Palacio Mizrahi

Anexo: excusa médica (1 folio)

Valencia Perez
September 20 de 2018
10:12am
FOLIOS 2
03280

CC 8549384 EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI Usuario: MED_ENCREESTWR Fecha Impresión: 18/09/2018 18:57 Página: 1

INCAPACIDADES
CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA-CPO
NIT. 800148453
Dir. CARRERA 20 NO. 23-23 SUR - Tel. 3612888

Registro de Calidad: RC-008
Fecha Historia: 18/09/2018 06:52:34p.m.
Lugar y Fecha: BOGOTA, BOGOTÁ D.C. 18/09/2018 06:52:34p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 8549384 EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI
Administrador: SALUD TOTAL EPS-S S.A. Convenio: UROCAPITA-INSVO Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO-BENEFICIARIO
No Historia: 6549384 Incapacidad N°: 834,735

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Descripción: DOLOR TORACICO A ESTUDIO

Fecha de Inicio: 18/09/2018 Fecha de Terminación: 23/09/2018
Días: 3 (TRES DIAS) Prorroga: No

DX Principal: M940 SINDROME DE LA ARTICULACION CONDROCCOSTAL (TRETZ)
DX Relacionado: 1: R074 DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO
Tipo de DX Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

DR. ENGREET JOHANA RUIZ ROJAS
CC: 33379308
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro: 33379305

Bogotá D.C. Septiembre 18 de 2018

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la Republica
Ciudad

Ref. Excusa médica HS Jonatan Tamayo

Siguiendo instrucciones del Honorable Senador Jonatan Tamayo remito la incapacidad médica con el fin de que sea excusado a las sesiones que se realicen en esta semana.

Agradezco la amable atención.

Atentamente,


Oscar Patiño
Asesor Unidad de Trabajo Legislativo

Valentina Perce
September 18, 2018
3:36 PM
Folio 2
C-3267

Anexo: incapacidad médica

SERVIMEDICOS S. A. S.
800 162 035
INCAPACIDAD MEDICA

ORIGINAL

Fecha:	Sep. 18/2018	ID: 1.039.460.110	Edad: 32
Paciente:	TAMAYO PEREZ		JONATAN
Dirección:	CARRERA 44 N 9 B 84		
Teléfono:	3202820536	Tipo Afiliación:	SIN DETERMINAR
Empresa:	PARTICULARES VILLAVICENCIO		
Entidad Af.			

Fecha Inicio:	Sep. 18/2018	Fecha Final:	Sep. 20/2018	Días:	3
Total Días:	TRES DIAS				
Origen servicio:	URGENCIAS				
Tipo Incapacidad:	ENFERMEDAD GENERAL				
Concepto Incapacidad:	INCAPACIDAD MEDICA				
Estado de Incapacidad:	Nueva				
Grado de Incapacidad:	TOTAL				

Observación:

Juan Ariles
AWILEZ CALDERON JUAN CARLOS
Médico
Reg Profesional: 50-15193

Código DX: R501

HSVSSH- 00023-18
Bogotá D.C. 23 de agosto de 2018

PARA: **H.S. ERNESTO MACIAS TOVAR**
Presidente
Senado de la República

COPIA: **GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General
Senado de la República

DE: **VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA**
Senadora de la República

RECEPCION DE LA REPUBLICA
Instituto de Registro y Servicio
Sección de Dependencias
Recepción de Responsabilidad Estática

23 AGO 2018

Ratificado No. 820393

Nota:

Asunto: Solicitud Permiso para Comisión Oficial fuera del País.

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo:

En la siguiente muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, de acuerdo al artículo 90 de la ley 5 de 1992, me conceda el permiso para atender una invitación en mi calidad de Senadora de la República al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, desde el 17 hasta el 21 de septiembre del presente año, de la misma forma a la Conferencia Nacional de Mujeres el 22 de septiembre y a la Conferencia del Partido Laborista la cual tendrá lugar los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año en curso en AGC Liverpool.

Los gastos de transportes y viáticos de estas invitaciones son asumidos por los convocantes de los eventos y por mi parte.

Agradezco su cordial atención y colaboración.

Atentamente,

Victoria Sandino Simanca H.
Senadora de la República

Anexo: Cartas de invitación

RECEPCION DE LA REPUBLICA
Instituto de Registro y Servicio
Sección de Dependencias
Recepción de Responsabilidad Estática

RECIBO: *Natalia B*

HORA: 15:15 RADICACION: 432

Honorable Senadora Victoria Sandino:

La Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización con estatus consultivo ante la ONU, se complace en invitarla, como negociadora del proceso de paz y Senadora de la República por el nuevo partido FARC, a la próxima sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra en septiembre.

El viaje está previsto para el 17 de septiembre, para atender reuniones bilaterales los días 19, 20 y 21 con diferentes relatores y misiones allí presentes. La temática a tratar sería el estado de la implementación del Acuerdo Final de Paz y los avances y retrocesos encontrados en el camino hacia una paz estable y duradera.

Estamos seguras que usted, como integrante de la FDIM quien estuvo liderando la inclusión del enfoque de género en el Acuerdo de Paz de La Habana, pero además como integrante prominente de la Comisión de Seguimiento a los Acuerdos (CSJ), puede hacer un gran aporte a la construcción de la paz en Colombia, consolidando y obteniendo apoyos para el proceso de paz en el marco del Consejo de Derechos Humanos.

Atentamente,

Lorena Peña

Lorena Peña
Presidenta de la FDIM

Dear Victoria,

Invitation to the Labour Party National Women's Conference (22 September 2018) and Annual Conference (23-26 September 2018), Liverpool, United Kingdom.

On behalf of Justice for Colombia (JFC), I am pleased to invite you in your capacity as Senator-elect of the People's Alternative Revolutionary Force and as coordinator of the Gender Commission during the 2012-2016 Colombian peace negotiations to the Labour Party National Women's Conference and Annual Conference which take place during 22-26 September 2018 in Liverpool, England.

The Labour Party Conference is the most important event of the year for one of the UK's two largest political parties. Each year, a number of international guests participate in the conference and we hope that you can join us on this occasion.

The National Women's Conference is on Saturday 22 September at the ACC Liverpool, where the Annual Conference begins the following day and ends on Wednesday 26 September. JFC will organise a specific meeting on Colombia at which we would like you to discuss your experiences as peace negotiator, coordinator of the Gender Commission and Senator-elect of your party. We will also organise bilateral meetings with parliamentarians and MPs from the Labour Party and trade union leaders who will be in attendance.

As you are a guest of Justice for Colombia, we will cover all the costs of your trip, including travel, accommodation and meals.

At this critical moment for Colombia, following the 2016 peace agreement and the recent presidential election, we are committed to supporting the peace process. Your participation in these conferences, as a representative of your party, will help gain support and awareness of the challenges faced by millions of Colombians who hope to build a stable and lasting peace.

If you are able to attend, we ask that you confirm soon as we will need to start the visa application process.

I look forward to hearing from you.

Yours sincerely,

Mariela Kohon
Director, Justice for Colombia

041 (0)77 94440
varela.teresa@parliament.uk

August 2nd 2018

Senator Victoria Sandino
Senato de Republica de Colombia
Carrera 7 No. 8-68 Primer piso- Edificio Nuevo del Congreso
Bogota, Colombia.

Dear Victoria

I am writing on behalf of the UK Parliamentary Group of MPs, 'Parliamentary Friends of Colombia' - a group of more than 85 Members of Parliament and the House of Lords, to invite you to the United Kingdom to address, as the keynote speaker, an event on Tuesday September 25th at the Labour Party Conference. This will be at the Arena and Convention Centre in Liverpool.

Our Parliamentary Group works closely with the Trade Union owned non-governmental organisation, Justice for Colombia (JFC). JFC will cover all your costs including flights and hotel. A room is already booked for you in the main conference hotel 'Jury's Inn' from September 22nd to September 26th.

The Tribune Group of Labour MPs has extended an invitation to you to address the Tribune Rally on Sunday 23rd September and we are anticipating an invitation to address delegates to the Labour Women's Conference on Saturday 22nd September. During your stay, the Labour Party will be inviting you to its International Guests Reception and to meet briefly with members of Labour's Shadow Cabinet.

JFC will send you a full agenda nearer the time. It would be a privilege to host you for this event, and, although there are difficulties with the implementation of the Peace Agreement, it will nonetheless demonstrate an enormous political development in Colombia.

Yours sincerely

Jo Stevens MP
Chair

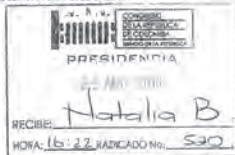


ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera
 HSVSSH- 00023-18
 Bogotá D.C., 29 de agosto de 2018.

PARA: **H.S. ERNESTO MACÍAS TOVAR**
 Presidente
 Senado de la República

COPIA: **GREGORIO ELJACH PACHECO**
 Secretario General
 Senado de la República

DE: **VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA**
 Senadora de la República



Asunto: Solicitud Permiso para Comisión Oficial fuera del País.
 Corriente: Solicitud permiso salida del País / Abatovic Martinez

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo:

En la siguiente muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, de acuerdo al artículo 90 de la ley 5 de 1992, me conceda el permiso remunerado por los días 17, 18 y 19 de septiembre y NO remunerado por los días del 20 al 29 de septiembre de 2018; para atender una invitación en mi calidad de Senadora de la República al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, desde el 17 hasta el 21 de septiembre del presente año, de la misma forma a la Conferencia Nacional de Mujeres el 22 de septiembre y a la Conferencia del Partido Laborista la cual tendrá lugar los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año en curso en ACC Liverpool llegando a Colombia el día sábado 29 de septiembre de 2018.

Los gastos de transportes y viáticos de estas invitaciones son asumidos por los convocantes de los eventos y por mi parte.

Agradezco su cordial atención y colaboración.

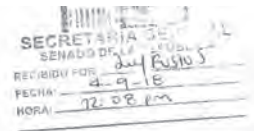
Atentamente,

Victoria Sandino Simanca H.
VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA
 Senadora de la República.

Anexo: Cartas de invitación.

PRESIDENCIA
 PRE-CS-2459-2018
 Bogotá, D.C. 3 de septiembre de 2018

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República



ASUNTO: Solicitud autorización salida del país.

Cordial saludo.

Me permito remitir a su despacho la solicitud de autorización suscrita por la Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera, por los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre 2018.

Esta Presidencia autoriza conceder:

Tres (3) días de permiso correspondientes al 17, 18, y 19 de septiembre de 2018, y licencia no remunerada por los diez (10) días restantes solicitados 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2018 conforme lo establecen los artículos 60 y siguientes del Decreto 1950 de 1973 y en los términos del artículo 90 de la Ley 5ta de 1992, los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 132 del 25 de febrero de 2014 y la Circular Interna No. 01 del 10 de mayo de 2016.

Esta autorización NO genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tickets aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Atentamente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente del Senado de la República

Proyecto: Luis Augusto Celyca Ponce, Asesor Jurídico, Presidencia Senado.
 Revisó: Carolina Velázquez Burgos, Coordinadora Jurídica, Presidencia Senado.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:55 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

Rama Legislativa del Poder Público
Senado de la República de Colombia

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes 18 de septiembre de 2018

Hora: 4:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Citación a los señores ministros del despacho y altos funcionarios del Estado

Cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

Proposición número 26

Cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera, sobre su puerta giratoria entre lo público y lo privado.

Cuestionario al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera, a debate sobre su puerta giratoria entre lo público y lo privado

1. Favor hacer un balance de su gestión como Ministro de Hacienda entre 2003 y 2007.

2. Favor anexar los impedimentos y conflictos de interés que usted declaró como Ministro de Hacienda y Crédito Público del Gobierno del doctor Iván Duque.

3. Al posesionarse y cada año los funcionarios deben anexar y actualizar la declaración de rentas y bienes de la función pública, favor anexar sus declaraciones para los años 2006, 2007 y la que radicó en 2018 en su posesión como Ministro de Hacienda.

4. ¿Qué relación contractual-comercial tuvo Usted con Saludcoop y Cafesalud entre los años 2011 y 2017? Favor anexar los contratos que firmó con estas EPS y explicar cuál fue el propósito de esa relación contractual y los resultados de la misma.

5. Por favor describa sus actividades privadas económicas y comerciales desde febrero de 2007 hasta la fecha.

6. ¿Qué es Konfigura Capital? ¿A qué se dedicó esa sociedad mientras usted hizo parte de ella? ¿Tiene relaciones comerciales con otras personas jurídicas extranjeras? Favor describirlas.

7. ¿Sigue usted siendo socio de Konfigura Capital? ¿Entre qué fechas lo fue? ¿Vendió sus acciones y si lo hizo, en qué país se realizó esa operación y a qué costo? ¿Qué actividades comerciales desarrolló en la sociedad Konfigura Capital? ¿Qué negocios impulsó mientras hizo parte de esta sociedad?

8. ¿Por qué terminó usted mencionado en el escándalo de los Papeles de Panamá?

9. ¿Qué relación económica tiene y ha tenido con la señora Lia Heenan y el señor Andrés Flórez después de salir del Gobierno nacional en 2007 hasta la fecha? Favor describirlas. ¿Fueron estas dos personas subordinadas suyas durante su paso por el MinHacienda en el período de 2003 a 2007?

10. Entre 2007 y la fecha ha tenido usted o alguna de las sociedades de las que hace parte contratos con la Fiduprevisora. De ser positiva la respuesta favor describir el objeto, el monto de esos contratos y anexarlos.

11. ¿Creó usted negocios privados con base en medidas o disposiciones legales que tomó o tramitó ante el Congreso de la República siendo viceministro y Ministro de Hacienda durante el primer Gobierno de Álvaro Uribe Vélez? Favor explicar cuáles y cómo percibió ingresos de esas medidas en sus actividades comerciales privadas.

12. Favor anexar los estudios, conceptos, informes, correos electrónicos, oficios y otros documentos que reposen en el Ministerio de Hacienda en relación con los “bonos agua”. Esto hacerlo referente a los años 2009 a 2018.

13. ¿Por qué se tramitó y sancionó la Ley 358 de 1997? Describir aquí, en especial, la situación financiera de los entes territoriales que llevó al Gobierno nacional de la época a tramitar esta ley en el Congreso de la República.

14. ¿Por qué en relación con la emisión de los bonos del agua y su impacto sobre el endeudamiento de los entes territoriales no se siguieron los lineamientos establecidos en la Ley 358 de 1997? ¿Cree conveniente que los entes territoriales sobre el caso de las deudas para proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico realizados con recursos del Sistema General de Participaciones no sigan los lineamientos de la Ley 358? Favor explicar.

15. Favor describir cómo fue el proceso de concepción, construcción del prospecto de inversión y colocación de los bonos del agua. ¿Qué papel jugó usted, señor ministro, en todo el proceso?

16. Favor explicar la legalidad y constitucionalidad de los bonos del agua.

17. ¿Cómo fue el proceso para que 117 municipios decidieran hacer parte de la emisión de los bonos del agua? Favor señalar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que Usted y la sociedad Konfigura Capital desarrollaron las relaciones con los alcaldes de esos municipios.

18. ¿Cuáles fueron los mecanismos de control realizados en relación con la emisión e inversión de los recursos provenientes de los bonos del agua?

19. Producto del negocio de los bonos del agua, ¿cuáles fueron los ingresos que recibió Konfigura Capital?

20. ¿Por qué debió el MinHacienda, en 2014, hacer intervención en relación con los bonos del agua? Favor describir esa operación de salvamento financiero. ¿Cuáles fueron los costos de esa operación? ¿Cuál fue el papel de Findeter en esa operación?

21. ¿Intervino de alguna manera en el trámite de la ley de reglamentación del SGP en el segundo semestre de 2017? ¿Realizó usted o alguien de la firma Konfigura Capital alguna gestión en relación con la reglamentación del SGP?

22. ¿De qué juntas directivas fue usted miembro desde que dejó su cargo en el MinHacienda en 2007? Favor hacer una relación e indicar el período durante el cual hizo parte de estas.

23. ¿Cuál es su plan frente a la situación de la economía colombiana y de las finanzas públicas? ¿En qué fecha presentará la reforma tributaria? ¿Presentará una reforma pensional?

Jorge Enrique Robledo Castillo, Alexander López Maya, Jesús Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Pedro Leonidas Gómez Gómez.

Proposición número 50

Proposición Aditiva a la número 26 - Debate de Control Político

Adiciónese a la proposición número 26 de 2018, aprobada por la Honorable Plenaria del Senado de la República el ocho (8) de agosto de 2018, el siguiente cuestionario:

1. Sírvase especificar la deuda pública del Gobierno Central para las vigencias de 2010 a 2017. Indique los factores que incidieron y las consecuencias del aumento de la deuda pública del Gobierno Central en 2017.

2. Especifique la deuda del sector público no financiero para las vigencias de 2010 a 2017.

3. ¿A qué valor asciende el déficit presupuestal para la vigencia 2017 al comparar la ejecución de ingresos, recaudo neto y la ejecución de gastos por compromisos del Presupuesto General de la Nación?

4. ¿Qué acciones tomará el Gobierno para contrarrestar el déficit que existe por gastos comprometidos durante la vigencia 2017 que no cuentan con recaudo que respalde su pago, cuando se haga exigible?

5. ¿A qué valor asciende las vigencias futuras autorizadas en 2017? ¿Qué cuantía se comprometió para los próximos 30 años? ¿Qué valor se comprometió para la vigencia 2018?

Presentada por,

Ernesto Macías Tovar.

Proposición número 54

Proposición Aditiva a la número 26 – Debate de Control Político

Adiciónese a la Proposición número 26 de 2018, aprobada por la Honorable Plenaria del Senado de la República el pasado ocho (8) de agosto de 2018 cuyo tema a tratar es la relación entre el sector privado y el público, el siguiente cuestionario:

Cuestionario

1. Como uno de los coordinadores del equipo designado por el entonces Presidente electo Iván Duque para realizar el empalme entre el Gobierno de Juan Manuel Santos e Iván Duque ¿Cuál fue el balance que dejó el ejercicio de dicho empalme? En la medida de sus posibilidades, discriminado por sectores, detalle cuáles son los principales problemas que va a encontrar la nueva administración de la Rama Ejecutiva de acuerdo a los informes de empalme entre el Gobierno de Santos y de Duque. Por cada sector de la administración pública, indique cuáles son las recomendaciones que se dieron junto con el equipo de empalme para resolver sus principales problemas. Anexe el acta de informe de cada comisión de empalme. Describa cuáles fueron los principales hallazgos dentro de cada comisión de empalme.

2. A la fecha que se posesiona como Ministro de Hacienda y Crédito Público en el Gobierno del Presidente Iván Duque, ¿Cómo encontró la economía del país? Favor, realizar un balance resumido del estado en el que encontró las finanzas públicas.

3. Respecto de la actual situación económica del país y el diagnóstico realizado por el 1 Gobierno del Presidente Iván Duque, ¿Qué indican los fundamentales de la economía nacional? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta la economía del país? ¿Con qué estrategias por parte del Gobierno nacional deben mejorar dichos fundamentales? ¿Cuáles deben ser los criterios para alcanzar un crecimiento alto de la economía que sea sostenido y duradero?

4. ¿Cuál ha sido el recaudo de impuestos del país desde vigencia fiscal del 2010 a la fecha? Favor desagregarlo y detallar cada fuente de ingreso. ¿Cuáles han sido las metas de evasión anuales desde la vigencia fiscal del 2010 a la fecha? ¿Qué mecanismos ha implementado la DIAN para luchar contra la evasión desde la vigencia fiscal del 2010 a la fecha? ¿Cuántas personas naturales y jurídicas declararon renta en la vigencia fiscal del 2002 al 2016? Favor discriminar por las personas que declararon en O, tuvieron que pagar o recibieron un saldo a favor.

5. ¿Cuántos recursos se han apropiado para financiar la implementación de los Acuerdos firmado entre el Gobierno nacional y las FARC cuya fuente sea el sector privado? ¿Bajo qué vehículo financiero se han apropiado dichos recursos? ¿Por parte de qué privados se han apropiado dichos recursos? ¿Se tiene establecido un plan de seguimiento para la ejecución de dichos recursos?

6. ¿Qué rubros de la Reforma Tributaria Estructural de la Ley 1819 de 2016 serán destinados para la financiación de la implementación de los Acuerdos firmado entre el Gobierno nacional y las FARC?

7. ¿Cuáles fueron los principales hallazgos de la Comisión de Estudio del Gasto y la inversión creada en 2017 frente a: la eficiencia de los programas de subsidios y asistencia pública; los criterios de priorización usados para la inversión pública; las inflexibilidades presupuestales y las rentas de destinación específica que se ejecutaron e implementaron por parte del Gobierno nacional?

8. Entre el año 2010 y 2017 el país vivió cerca de 20 paros y manifestaciones sociales de inconformismo ¿Cuáles fueron las consecuencias en términos de pérdidas económicas y desestabilización institucional que ocasionaron dichas situaciones al país? Así mismo, detalle el costo presupuestal de los compromisos adquiridos por el Gobierno nacional. ¿Se tiene establecido un plan de seguimiento para la ejecución de dichos compromisos?

9. ¿Qué acciones del Gobierno nacional y demás entidades del Estado dificultaron la colocación de los llamados “Bonos Agua” y cuáles fueron sus consecuencias?

10. ¿A qué causas se puede atribuir que algunas entidades territoriales que administraban y ejecutaban recursos provenientes de la emisión de los “Bonos Agua” hicieran un uso inadecuado de los mismos?

11. Describa de qué forma se dio la participación de la firma Konfigura Capital en relación con los “Bonos Agua”.

12. ¿Con qué finalidad la sociedad Navemby Investments Groups Inc en Panamá transfería recursos a Konfigura Capital Ltda. en Colombia?

13. Describa las investigaciones y hallazgos que realizó la Contraloría General de la 2 República en relación con la estructuración de los “Bonos Agua” y la ejecución de recursos provenientes de los mismos en las diferentes entidades territoriales.

14. Describa las investigaciones y hallazgos que realizó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en relación con su mención en el escándalo de los Papeles de Panamá.

De los Honorables Senadores,

María del Rosario Guerra de La Espriella, Fernando Nicolás Araujo Rumié, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, José Obdulio Gaviria Uribe, Santiago Valencia González.

IV

Lo que propongan los Honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Ernesto Macías Tovar

El Primer Vicepresidente,

Eduardo Enrique Pulgar Daza

La Segunda Vicepresidenta,

Angélica Lisbeth Lozano Correa

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente, anuncio de proyecto de ley o de actos legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria siguientes a la del martes 18 de septiembre de 2018.

Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de ley número 11 de 2017 Senado**, por medio del cual se crea la política de mecanización agrícola, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63ª reunión de la conferencia internacional de trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.

- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.

- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado**, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.

- **Proyecto de ley número 55 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “protocolo adicional del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2015.

- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado**, por el cual se prohíbe el uso de Asbesto en el territorio Nacional y se establecen garantías de protección a la Salud de los Colombianos.

- **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.

- **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 208 de 2018 Senado, 107 de 2017 Cámara**, por medio del cual se declara Patrimonio de la Nación el “Inty Raymi” que se celebra cada 21 de junio como el fin y comienzo de año del pueblo Pasto y Quillasinga en los departamentos de Nariño y Putumayo.

- **Proyecto de ley número 126 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la organización, firmado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

- **Proyecto de ley número 127 de 2017 Senado**, por medio de la cual se crea la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán de la Sierra, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 139 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 204 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.

- **Proyecto de ley número 178 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017 y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.

- **Proyecto de ley número 179 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde”, suscrito el Río de Janeiro, el 20 de junio de 2012.

- **Proyecto de ley número 195 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Enmienda de Kigali al protocolo de Montreal”, adoptada el 15 de octubre de 2016, en Kigali, Ruanda.

- **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara**, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2° de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 207 de 2018 Senado, 147 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 252 de 2018 Senado, 152 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas para la creación de la oficina de asistencia técnica presupuestal (OATP) del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado**, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.

Están leídos todos los proyectos a manera de anuncios señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha constituido el quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Citación a los señores Ministros del despacho y

altos funcionarios del Estado

Cítese al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

Proposición Número 26

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:

Vamos a iniciar el debate correspondiente al primer punto del orden del día de la siguiente manera: De acuerdo al reglamento, la Ley Quinta nos permite que haya máximo dos citantes y tenemos 5 citantes. Me informan los citantes que intervendrán en representación de ellos los Senadores Alexander López y Jorge Robledo. Posteriormente, le daremos la palabra al citado, al señor Ministro de Hacienda a quien saludamos, quien llegó muy puntual a la plenaria. El Ministro tendrá exactamente el mismo tiempo de los citantes.

Después, intervendrán los voceros de los partidos; nos informan del Polo Democrático que el tiempo

que se les concede a los voceros se les conceda o se les adicione a los dos citantes, circunstancia que esta Presidencia no tiene ningún inconveniente en aceptarla.

Luego de que intervengan los voceros viene la intervención de los Senadores, que ya algunos de ellos se han inscrito y desde luego, estaremos inscribiéndolos en la medida en que soliciten el uso de la palabra. Como surgen interrogantes tanto de unos como de otros Senadores, el Ministro tendrá la oportunidad de responder los interrogantes que en el desarrollo del debate se hayan presentado.

Y finalmente, cerrarán el debate los Senadores citantes. En este orden de ideas, damos comienzo al debate. Saludo al Ministro de Hacienda ya presente, a los Viceministros de Hacienda y del Interior, quienes también se encuentran presentes en este recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable senador Jorge Enrique Robledo Castillo

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy cordial a todos los colegas del Senado, al señor Ministro Carrasquilla también mis saludos, a los colombianos que yo sé que están muy atentos a este debate, también un saludo muy especial.

Este es un debate en el que voy a explicar cómo el doctor Carrasquilla maltrató de manera feroz a 117 municipios de Colombia. Él y llamemos sus asociados o sus compañeros de negocio, como se quieran llamar, empobrecieron a esos municipios; los indujeron a asumir actitudes corruptas; los dejaron sin agua. O sea, aquí estamos ante el caso de un negocio que se monta por parte del doctor Carrasquilla y sus cercanos con una codicia y una falta de criterios morales y de escrúpulos que realmente impresionan.

Ustedes se van a dar cuenta a lo largo del debate de las cosas que fueron capaces de hacer, él y otros por supuesto, se enriquecieron, se ganaron sumas importantes y todo esto me lleva a concluir, y es lo que voy a sustentar, que el doctor Carrasquilla debe renunciar; no, porque sea un hombre de negocios que lo es, ese no es el problema. El problema es porque es este tipo de hombre de negocios, y ese tipo de hombre de negocios que yo voy a explicar aquí no debe ser Ministro de Estado, que se quede en sus negocios privados y que permita que el país funcione de una manera diferente. Él no actuó ni remotamente –lo vamos a ver– con la lógica de un servidor público diligente, y que de manera ética actúe pensando en el bien colectivo sino en sus propios intereses particulares.

Para entender lo que voy a señalar y por qué debe renunciar el doctor Carrasquilla, voy a empezar

señalando esto. Hay la idea y nos la han intentado inducir en este debate, que es que como todo fue legal dicen, es que aquí no hubo problema.

Bueno, lo primero es que voy a explicar que no todo fue legal; aquí hay gravísimas violaciones a la ley; voy a plantear más de una. Pero, además, estoy desarrollando esta idea o –desarrollándola no–, expresándola. Puede un hecho legal y ser corrupto; La definición de corrupción hoy por hoy del Banco Mundial, de la OCDE y de transparencia internacional define corrupción con esta idea: “El abuso de la función pública para obtener ganancias privadas”. Fíjense que no dice nada de la legalidad o no del asunto.

OCDE dice “es el abuso de los poderes de los funcionarios para obtener beneficios financieros privados o de otro tipo”, y Transparencia Internacional dice “corrupción es el abuso del poder para en beneficio propio”. Luego este es un debate de corrupción y voy a acusar al actual Ministro Alberto Carrasquilla de haber actuado de una manera corrupta en todo el negocio de los llamados bonos Carrasquilla o bonos del agua. Pero insisto también violó la ley.

Antes de entrar en materia un par de menciones. He oído a los amigos del Gobierno decir que Carrasquilla fue un gran Ministro cuando fue Ministro del doctor Álvaro Uribe. ¡Paja!; el Senador Alexander López va a enfatizar en este asunto, pero basta con mencionar por ejemplo un cambio en la tributación que les regaló a las transnacionales 25 billones de pesos en estos años, plata que estamos pagando los colombianos.

O lo que hizo con Telecom, destruyó la empresa, echó a los trabajadores de la empresa, y ahora tiene un fondo buitres, de esos fondos carroñeros el doctor Carrasquilla, que anda quitándoles las casas a los trabajadores de Telecom que no pueden pagar sus viviendas. Ese es el tipo de personaje que tenemos de Ministro de Hacienda.

Bueno, vamos entonces ya al tema específico de este debate. Empecemos diciendo esto, los bonos Carrasquilla, primera acusación. Esos bonos son una forma de préstamo, de crédito de banqueros llamemos o financistas, a 117 municipios de Colombia.

Lo primero que hay que señalar es que fueron unos bonos o unos créditos con unas tasas de interés leoninas, exageradas; les cobraron a los municipios tasa de interés de la inflación más 11%, o sea 11% en términos reales, esa es una tasa absolutamente escandalosa. Esos créditos se pagaban no sé cuántas veces en los 19 años que duraba el endeudamiento.

Voy a citar, por ejemplo, al doctor Carrasquilla en febrero 11 del 14 diciendo “las tasas de interés sí son altas es porque los inversionistas” y echa una teoría, pero él reconoce que son altas. Cito a Ana Lucía Villa, ella es una muy alta funcionaria del Ministerio de Hacienda, todavía hoy funcionaria, lleva mucho tiempo allí, y dice “esa es una forma de financiamiento altamente costosa”, y da un ejemplo,

lo cuenta ella en una entrevista. “En el caso del municipio de Montelíbano en Córdoba, intentaron prepagar la deuda y no los dejaron”. Pero, además, ella dice “estamos pagando en ese municipio tasa de interés del 17%, cuando –dice ella– en el mercado yo hoy consigo plata en ese momento al 8%”. Estamos hablando de una diferencia de 9 puntos en la tasa de interés; eso es una barbaridad. Primera característica del crédito de carácter leonino.

Segunda característica que vale la pena citar, esta es escandalosa, los constructores me la entenderán bien: Es inaudito, doctor Carrasquilla, que usted se haya atrevido a tanto; dice “el desembolso del préstamo al municipio se realizará en un solo contado por la totalidad de la plata”. O sea que, por ejemplo, a Buenaventura le presten cerca de 40 mil millones de pesos y le entreguen toda la plata desde el primer día, ¿así se sepa que una parte grande de esa plata se la va a gastar en 6 meses, o en un año o en dos años? Eso es una manera de encarecer el crédito, y esto, en general, en el mundo de la honradez y la decencia, no se tolera como una actitud buena de un banquero y, menos, por supuesto, de quien aceptó tomar ese asunto así.

Ellos nos han dicho “no, es que la tasa era alta porque este era un negocio de alto riesgo, porque era a 19 años”. ¡Paja!, si es que el negocio lo armaron de forma tal que era el Estado colombiano directamente, sin pasar por las manos de las Alcaldías, que les daba a la plata a los banqueros a quienes tenían los bonos, o sea que el riesgo era 0, Senadores. ¡¿Qué riesgo va a haber, si el Ministerio de Hacienda coge la plata de las transferencias y se la lleva directamente a quienes se estaban beneficiando de estas deudas?! Los Alcaldes ni tocaban los recursos. O sea que ahí no podíamos hablar de que estos eran créditos con riesgo que justificaran el alza de la tasa de interés.

Salomón Kalmanovitz, los compara acertadamente con las tasas que en estos últimos años pagó el Estado colombiano por los TES, que es una buena comparación porque esa es una deuda soberana que no se pierde. Entonces dice Kalmanovitz, que fue uno de los codirectores del Banco de la República, que pusieron a los municipios en los promedios de estos años, del 2009 al 17; y hay que hacer el promedio porque nos echan el cuento de que es que en esos días las tasas estaban altas. ¡No!, es que hoy todavía esa plata se está pagando. Entonces dice Kalmanovitz, que les estaban cobrando el doble de lo que han debido cobrarles, en relación con la tasa de interés de los TES.

Como si fuera poco, el plazo era a 19 años, con una característica, inmodificable y prohibido prepagar. El mismo caso de Montelíbano del que les hablé de la funcionaria del Ministerio de Hacienda, ese municipio intenta prepagar la deuda y no se lo permitieron; tenía la plata de regalías para pagar la deuda y no se lo permitieron. Entonces dice Ana Lucía Villa, que era un crédito con una serie de restricciones que son ajenas a todas las estructuras de financiamiento de Colombia, y es que no pueden ser reestructurarles ni pueden ser repagados. Eso lo

impuso el doctor Carrasquilla que fue el que se ideó todo este negocio.

Dice ella, “ando buscando al doctor Carrasquilla y a su socio, el doctor Andrés Flórez, que fueron los estructuradores, para entender por qué es que no los puedo prepagar”. Claro, ella se hace la pregunta obvia, “pero ¿por qué no los puedo prepagar? Pues porque les montaron a esas Alcaldías unos créditos leoninos, los entramparon en ese tipo de operación financiera”.

Y ojo a esto que puede ser la parte peor de este asunto. En general esos negocios fracasaron, o sea lo que terminó sucediendo es que buena parte de esa plata se perdió, porque la despilfarraron o porque se las robaron, y esto lo denunció oportunamente el Ministerio de Vivienda de esos días, que es el que tiene la responsabilidad para hacerlos, porque las exigencias que les hicieron a los Alcaldes prácticamente fueron ningunas. La misma doctora Ana Lucía Villa decía que, en otro tipo de estos créditos, hay una serie de condiciones, de compromisos de las Alcaldías, de instrumentos de control de los desembolsos, para obligar a los Alcaldes o presionarlos para que las cosas se hagan bien. Eso no sucedió aquí.

O sea, lo que aquí se determinó y ustedes se van a aterrar de lo que les voy a leer en este momento, de cómo indujeron a la corrupción a los Alcaldes de esos 1.417 municipios de Colombia. Miren ustedes, esta es la cláusula número 8 del contrato que firmaban los municipios con alianza fiduciaria que era, digamos, la organización financiera que manejaban en parte muy importante estos asuntos.

El punto 8.1 dice que hay que utilizar estos recursos de acuerdo a lo que digan los proyectos del plan de desarrollo, que deben ser en agua potable y que deben ajustarse a la Ley 1176, unas condiciones mínimas, elementales, que no controlan nada.

Pero atérrense ustedes de lo que los voy a leer en este momento: Agrega la cláusula inmodificable, dice la cláusula “no obstante lo anterior” no se preocupen por lo anterior, “no obstante lo anterior, el municipio”, él dice la entidad territorial “expresamente declara y acepta que el patrimonio emisor y prestamista”, o sea los que están poniendo la plata “y el patrimonio autónomo”, que fue una figura que crearon para desarrollar este negocio, “el patrimonio autónomo del municipio de la entidad territorial”, ¡ojo a esto!, “no tendrá obligación alguna de verificación, supervisión, asesoría o asistencia técnica alguna, en relación con el uso efectivo y la destinación de los recursos obtenidos a través del préstamo”.

Como diciéndoles a los Alcaldes, boten la plata, róbensela que ustedes no tienen que darle explicaciones a nadie, porque la cláusula 8.1 del contrato señala que ustedes no tienen que dar explicaciones de nada como en efecto ocurrió, un cheque en blanco a los Alcaldes para que despilfarraran estos recursos o se los robaran.

Esta figura la resume la doctora Villa, diciendo esto “el que colocó la plata dijo tome la plata y deme una orden irrevocable de pago”, o sea, a mí deme la orden de que me va a pagar y haga lo que se le dé la gana con su plata. Agrega la doctora Villa, “entonces yo mercado, o sea yo banquero, le entrego la plata y usted Alcalde hace con ella lo que quiera” y –concluye la doctora Villa– “un Alcalde inescrupuloso dice, preste la plata y no hace la obra”, es decir, me robo la plata. De eso es de lo que estamos hablando, ese es el tipo de cosas que sucedieron en este proyecto, y todo esto lo orientó el doctor Alberto Carrasquilla, él no solo por supuesto, pero es evidente que él tenía una voz cantante es este asunto.

Entonces, al final ¿por qué hay que sorprendernos de que esto hubiera fracasado? Y el que determina si fracasó o no es el Ministerio de Vivienda, porque ahora el doctor Carrasquilla nos va a salir con el cuento de que una empresa de amigos de él que estaba metida en este negocio que está certificando el éxito. ¡Paja! Ahí están las denuncias en todos los medios de comunicación diciendo que en general las obras no se hicieron.

Ministerio de Vivienda, que es el que certifica, dice que se terminaron 29 obras, pero apenas 12 quedaron, digamos operativas en serio, o sea que el fracaso fue absolutamente rotundo, porque los recursos en general se perdieron.

Tan mala resultó la estructura del negocio de lo que hicieron que al final el Estado tuvo que salir a rescatar a los municipios y a reversar por lo menos parcialmente el negocio. Esta es la prueba reina de que esto se diseñó supermal diseñado.

¿Qué tuvo que hacer el Estado colombiano? Sacar de su bolsillo, a comprarles los bonos a los tenedores de los bonos de los que habían prestado la plata. Eso le costó al Estado colombiano 495 mil millones de pesos en el rescate, porque –se me pasaba decirlo– lo que se prestó en este negocio fueron 400 mil millones; estamos hablando de un negocio inmenso. Para poderlo deshacer parcialmente, el Estado tiene que poner 495 mil millones. Una parte de esa plata, fondo perdido, se perdió, y otra parte queda congelada en ese negocio y prestada a un tiempo largo, descuadrando por supuesto las finanzas públicas.

Digamos, también entre paréntesis, que más que recatar a los municipios, porque siguen atrapados, con plazos largos; por ejemplo, Buenaventura sigue pagando de inflación más 11%, o sea que se los están tumbando hasta el alma. Más que rescatar a los municipios –hay que decirlo con franqueza–, rescataron a los prestamistas, porque ya en ese momento era tal el escándalo de corrupción de este negocio que los bonos estaban teniendo muy poco movimiento en el mercado secundario; nadie los quería comprar y se atramparon quienes los tenían. Ahora ¿quiénes los tenían? Interbolsa –es que este es un caso en donde uno pone el dedo sale pus–; Interbolsa también estuvo en este negocio, los

fondos privados de pensiones y Alianza Fiduciaria o alguien que estaba detrás de Alianza Fiduciaria.

Pero el rescate, repito, fue más a los banqueros. Los municipios siguen atrapados ahí; los municipios están en una situación que es dramática, no tienen las obras, no tienen los acueductos y los alcantarillados, deben hasta la camisa y siguen pagando, porque ahí está el crédito pagándose por muchos años más y tampoco tienen plata de ellos para poder hacer las obras que se necesitan.

El doctor Carrasquilla se molestó mucho, porque –con razón– Daniel Coronell dijo que, mientras el doctor Carrasquilla se había enriquecido, los municipios se habían empobrecido. Y andan con el cuento los amigos del Gobierno diciendo que no, que no se empobrecieron. ¡Qué tal! Hágame el favor, si no se empobrecieron con las cifras que estoy dando, y les voy a dar unas cifras para que ustedes vean lo leonino del negocio.

Buenaventura, le prestaron 47.700 millones de pesos, no tiene acueducto. Por eso fue el paro, eso es un desastre el agua en Buenaventura. Ya pagó 57 mil millones de pesos y debe 42 mil millones; hágame el favor y está pagando inflación más 11%. Ebéjico en Antioquia, le prestaron 2.500 millones; ha pagado 2.300 millones y todavía debe 2.395 millones. Ese es el resultado de esa tasa de interés leonina. Jamundí Valle, deuda inicial, casi 9 mil millones, 8.700; ha pagado 6 y pico de millones y debe 9 mil y pico de millones. Otro, Carmen de Chucurí, Santander, deuda inicial o préstamo 2.500 millones; ha pagado 3.200 y debe 2.069. Si estos no son negocios leoninos para unas obras que en general no se hicieron, ¿de qué estamos hablando en lo que tiene que ver con negocios leoninos?

Entonces, cuando aparece el doctor Carrasquilla por ahí en algunos sitios a decir que él lo que hizo fue hacerles un favor a los municipios de Colombia, que miren que les prestó la plata, que dizque nadie les prestaba y él logró que les prestaran. Pero este si es el colmo del cinismo, Senadores y colombianos, es que es mejor no hacer un negocio que hacerlo mal. Eso fue lo que explicó un premio nobel de economía: Que cuando a usted le va a tocar hacer un negocio malo, mejor no lo haga que fue lo que pasó; los municipios se quedaron con el pecado y sin el género, quebrados y sin las obras, y más corruptos de los que eran antes de empezar este proceso y este asunto.

Se ha dicho que aquí no se violaron las leyes, que esto puede ser un problema ético, que lo es evidentemente y moral; un buen servidor público no actúa con este criterio. Es más, ni siquiera un banquero diligente actúa con este criterio, porque un banquero diligente se cuida de que le vayan a pagar; pero claro como aquí no pagaba el municipio ni el acueducto, sino que pagaba el Gobierno nacional, entonces les importó un carajo que la plata se perdiera o se la robaran. Ese es el modelo de negocio

que nos montaron aquí, pero veamos que también violaron la ley.

Por aquí está con nosotros Germán Navas que ustedes saben que es un duro en el derecho y esto lo resume en una frase perfecta, “que el doctor Carrasquilla tiene que escoger cuál delito le gusta más, o peculado culposo o peculado doloso”: El culposo es del funcionario inepto, irresponsable e incapaz, que no se da cuenta y deja perder la plata, y el doloso es el del funcionario vivo que se mete en un negocio para hacerse un tumbado en beneficio de él o de otro. Entonces, doctor Carrasquilla, usted podrá que escoger, pero no se vuela; las matemáticas no lo dejan volarse de esta escogencia.

Pero no es lo único, la Ley 734 del 2002 señala que las inhabilidades a los funcionarios después de salir del cargo, y ahora vamos a ver por qué digo esto, son de un año. Pero hay una sentencia de la Corte Constitucional la 893 del 03 que dice que podrá ser indefinida, indefinida la inhabilidad cuando se trata de casos como estos, en los que el funcionario actuó como actuó Carrasquilla en este negocio, o sea que no se puede volar por la vía de que la inhabilidad ya se venció.

La Ley 80 del 93 les autoriza a los municipios para poder reestructurar y refinanciar las deudas y aquí se la pasaron por la faja en el contrato. La Ley 358 del 97 limita el endeudamiento de las entidades territoriales, y aquí, con el cuento de que no era deuda pública sino privada, una de las cosas más corruptas de toda esta operación es que nos metieron el cuento de que esa era una operación de lógica privada y no de lógica pública, cuando era evidente que todo lo que se movía y exceptuando a quienes se ganaban la plata tenía que ver con la contratación pública y con asuntos de la vida pública.

La Ley 715 prohíbe titularizar los recursos del sistema general de participaciones y en la práctica, así la norma diga lo contrario, los titularizaron. La ley de la que vamos a hablar más adelante, la 1176, permitió pignorarlos, pero no titularizarlos. Se viola el artículo de la Constitución que señala como un deber de los funcionarios la debida planeación. Otro artículo que señala la debida diligencia y la contratación de buena fe. ¿Dónde estuvo la debida diligencia en esto, Senador Macías? En ninguna parte. Nada se hizo aquí para que esas obras terminaran construidas de manera correcta.

¿Cuál fue el papel de Carrasquilla en este asunto? Él anda con el cuento de que fue solo un asesor, pues como hay un tipo de quinta categoría, que lo llamaron a que diera una opinión, ¡no, paja!, esto es fruto del cerebro del doctor Alberto Carrasquilla, esto está sabido en todas partes. Por eso los llaman bonos Carrasquilla los banqueros. Los que le pusieron ese título no fueron ni los Alcaldes; fueron los banqueros, porque él estuvo en todo.

Dice Ana Lucía Villa, “he estado buscando al doctor Carrasquilla y a su socio, Andrés Flórez, que fueron los estructuradores de los bonos, para que me

expliquen alguna cosa”. Dice Jaramillo el ex jefe de Interbolsa, “los bonos del agua fueron unos papeles estructurados por Alberto Carrasquilla y por Andrés Flórez, el ex director de Fogafín”.

Y Alberto Carrasquilla un día en un ataque de sinceridad les dice “desde su creación de la cual yo hice parte” y echó un cuento largo, pero el punto es que él dice que él estuvo en la creación de toda esta operación financiera de la que estamos hablando.

¿Cuáles fueron los cambios legales que introdujo Carrasquilla, Ministro, Ministro del hoy Senador Álvaro Uribe Vélez, para organizar este negocio? Cuando él fue Ministro de Hacienda este negocio, esa titularización de esos bonos, ese negocio de 300 mil millones de pesos diseñado desde un tiro, que la plata de las transferencias llegara directamente, o sea todo lo que he explicado en sus condiciones no lo voy a repetir, las leyes de Colombia no lo permitían hacer. Es más, la ley ni siquiera permitía que el agua y el saneamiento básico se trataran como un asunto especial dentro del sistema de transferencias del Gobierno nacional a los municipios, lo que hoy llamamos el sistema general de participación.

Entonces él llega al Ministerio con su idea ya en la cabeza; los banqueros como toda la gente que está en negocios planifican a largo plazo, entonces él llega a cambiar el artículo de la Constitución que había que cambiar y cambió ese artículo.

Y después ya no él sino el Ministro de Hacienda anterior cambió la ley que había que cambiar también, porque la Constitución dejó dada la orden de que tenía que cambiar la ley que es la número 1176. O sea, este negocio del que estamos hablando así de horroroso, no se habría podido hacer sin esos dos cambios, uno constitucional y uno legal. Han intentado decir “No, es que eso no tiene nada que ver el uno fue un Ministro, el otro fue otro Ministro”. No; no es verdad.

Miren yo tengo aquí, no hay cómo mostrarla por razones del tiempo, una presentación del departamento Nacional de Planeación, donde el Departamento Nacional de Planeación presenta esto explicando, cómo la reforma constitucional y la Ley 1176 reglamentaria de esta reforma son la misma cosa, tienen el mismo objetivo fundamental entre otros objetivos este.

Tengo una presentación que aparece como confidencial, de los prestamistas gringos que se supone que pusieron la plata, señalando cómo lo primero de este negocio fue la reforma constitucional del doctor Carrasquilla, y, lo segundo, la Ley 1176 del Ministerio de Óscar Iván Zuluaga. Doctor Carrasquilla, esto está hecho aquí con toda la claridad; usted sabe muy bien que una cosa venía pagada de la otra.

Y ¿por qué? él renuncia antes de cambiar la ley y se sienta a esperar como caimán en boca de caño a que le cambien la ley. Apenas la cambian, monta dos empresas, o reconoce que creó dos empresas

Navemby y Konfigura Capital que se dedican a este negocio. ¡Qué coincidencia!: Apenas le apareció la ley que necesitaba, el doctor montó las empresas y se dedicó un tiempo largo de su vida a montar ese negocio; luego está probado que hay una relación superdirecta entre los cambios legales que él impulsó y el tipo de negocios que crearon esos cambios constitucionales y con el cual él se enriqueció.

La otra cosa que hay que mencionar es esto: ¿De dónde salió la plata que montó este negocio? Bueno, lo que se dice en todas partes es que la plata la trajeron de New York unos inversionistas; hay distintas firmas comprometidas. No me voy a poner a dar todos los nombres para no enredar. Pero hay una que es la principal, porque fue la que terminó actuando en Colombia que se llama el Grupo Financiero de Infraestructura (GFI). ¿Quién fue el representante legal de esos inversionistas gringos en este negocio ante la Fiduciaria? Andrés Flórez, socio del doctor Carrasquilla en el negocio, en las dos empresas que les acabo de mencionar. Por eso es que se dice que él era el estructurador, porque nadie podría hacer nada en ese negocio de la fiduciaria, no podía hacer nada sin el permiso del doctor Flórez que representaba a los que habían puesto el billete, y resulta que el doctor Flórez fue subalterno de Carrasquilla en el Ministerio, lo mismo que otra socia que aparece en ese negocio.

O sea, el negocio lo empezó a montar, hasta los socios los consiguió Carrasquilla a partir de su trabajo en el Ministerio. Aquí hay una pregunta que le hago, doctor Carrasquilla: ¿Cuánto se ganó Flórez en ese negocio? ¿Ese negocio era de Flórez solo, al ser representante legal, o actuaba como socio suyo en Konfigura y se repartieron la plata? No sabemos, porque usted se ha dedicado a esconder la verdad sobre sus cuentas, pero yo le dejo la pregunta planteada. Ese es otro ingreso que pudo haber tenido el doctor Carrasquilla o que seguramente tuvo.

Hay otro aspecto que se ha mencionado con toda seriedad y es muy grave. La plata de los bonos estos que estamos hablando Carrasquilla ya dije la trajeron de New York, dicen ellos. Ahora vamos a ponerlo en duda. Simón Gaviria en su momento en un debate dijo que el mecanismo de los bonos del agua era el mecanismo ideal para incurrir en lavados de activos, palabras mayores, un debate público, que era el mecanismo ideal para lavar activos, y señaló que eso se debía a que no había quién vigilara la adjudicación y ejecución pertinente de los recursos, lo que yo ya mencioné.

Y el doctor Salomón Kalmanovitz, este lunes se hace esta pregunta en una columna en *El Espectador*: ¿Se trató de una operación de lavado de activos como otras en que se especializaba Mossack Fonseca en Panamá? Y ¿por qué nombra a Mossack Fonseca? Porque la empresa que monta Carrasquilla en Panamá se la monta Mossack Fonseca y ahora vamos a hablar un poquito más de eso. Entonces, con toda pertinencia Salomón Kalmanovitz se pregunta: ¿Esto fue una operación de lavado de dinero de las

que acostumbra a hacer Mossack Fonseca, que es un pillo que hay en Panamá metido en todo tipo de negocios ilegales?

Pero, además, aquí hay una pregunta que hay que hacerse y es clave la plata se dice que viene de New York por otra empresa de Carrasquilla, Navemby, porque son las principales que le conocemos, Konfigura que suena un poco, y Navemby.

¿Por qué se trajo esa plata por Panamá? Esa es una pregunta que todo el mundo se hace. Para invertir en Colombia desde New York no hay que pasar la plata por Panamá, no hay que generar ese costo, se puede traer directamente. Carrasquilla ha reconocido que por esa empresa de él pasó la plata de venida; pero eso sí, de aquí de Colombia para allá no me llegó un centavo.

Entonces, aquí hay otra pregunta que le hago doctor Carrasquilla: Esa plata se supone que ya salió de Colombia, la plata esta de estos gringos, ¿por dónde salió?, ¿pagaron además los impuestos que deberían pagar? O ¿qué tipo de operación es a la que estamos asistiendo? No tenemos la precisión; yo dejo planteada la duda. Yo invité a la Procuraduría, a la Contraloría y a la Fiscalía para que se pongan en esto.

Entiendan señores delegados de los organismos de control: Lo que estoy haciendo aquí es una acusación formal, para que se estudien en serio las andanzas del doctor Carrasquilla en este proceso; eso es lo que estoy haciendo aquí.

¿Por qué pasarla por Panamá? Yo voy a enfatizar en esta idea de la plata, ¿por qué? No se necesitaba, es un costo. Los que saben me dicen que tuvieron que haberle pagado una comisión al doctor Carrasquilla; aquí nadie trabaja gratis, aquí nadie trabaja con la asociación de la Madre de Calcuta.

Esa empresa, el Grupo Financiero de Infraestructura, tiene como entre sus jefes; es que si me pongo con muchos detalles nos enredamos. Pero una persona influyente en ese negocio en New York es un colombiano, un caleño, Senador Alexander López, para más seña, Christian Mürrle, y él participa en esto, no tenemos los detalles qué tanto.

Entonces ya eso a mí me genera una duda: ¿Esa plata era de gringos o era de colombianos que por alguna razón la pusieron en New York? Es más, me pregunto ¿esa plata sí la mandaron desde New York o estaba en Panamá? Y ¿cómo llegó a Panamá? Yo no sé; no podemos saberlo porque el doctor Carrasquilla no habla de estas cosas, porque él tiene un pacto de confidencialidad y Panamá es un paraíso fiscal para esconder estas cosas. Pero, además, me estoy haciendo esta pregunta: El acta de liquidación de esa empresa que he mencionado, que es un acta en New York, curiosamente, muy llamativamente ¿saben en qué idioma está redactada? En español (no, en inglés).

A mí me dicen que unos gringos en New York van a liquidar su empresa y la liquidan con un acta

en español y yo eso no lo puedo creer, porque todo el mundo hace negocios en su idioma, doctor Carrasquilla. Y además la plata que aparece ahí contabilizada tampoco está en dólares, sino que está en pesos. Y entonces uno dice: Bueno, ¿cuál es la historia de esto? Yo espero que los organismos de control se pongan a mirar esto.

Y decir una última cosa, que es de refilón pero que la señalo. El doctor Mürrle es Presidente de una asociación de colombianos en New York que es muy importante; va a ser el anfitrión de un almuerzo de gala que le van a hacer al doctor Duque la semana entrante en Nueva York. Les sugiero que no vayan porque el plato es del orden de 4.800 dólares, sí, pero no deja de ser llamativa que esa relación también exista en estos asuntos.

Carrasquilla dice Yo no me enriquecí. Aquí entonces empieza una discusión: ¿Qué entenderá él por enriquecerse?, porque por lo que yo voy a demostrar que ganó sin duda se ganó un buen billete doctor Carrasquilla y sí se enriqueció.

¿Cómo fue este asunto? La plata de los municipios se la pusieron a la inflación más 11 puntos, y a al tenedor de los bonos le pagaron inflación más 8, o sea que ahí quedó un 3% que se repartieron entre los que montaron el negocio, los organizadores, el doctor Carrasquilla, el doctor Flórez, etcétera. Eso da que, en los 5 años, ese 3% son 70 mil millones de pesos, no todos para el doctor Carrasquilla, nunca nadie ha dicho eso. Yo en una columna dije: El doctor Carrasquilla y sus socios, o sea sus compañeros de negocio, socio en el sentido lato de la palabra, que es absolutamente permisible usarlo así porque son sus compañeros. Uno aquí en el Senado puede decir no, aquí los socios del Senado, una cosa de ese porte, eso es parte del lenguaje corriente.

Carrasquilla reconoce que de eso le tocaron en honorarios 8 mil millones. Yo no voy a entrar en la discusión si es harta o poquita. Yo lo que estoy diciendo es que el doctor hizo todo esto por afán de lucro, y el problema no es el afán de lucro; a mí eso no me escandaliza, estamos en una economía de mercado. El problema es cuando el afán de lucro es desmedido y está llevado por una codicia desenfrenada, hasta el punto de violar la ley o introducir la trampa en la ley que es la otra figura que se está utilizando aquí.

Daniel Coronell, investigando logró conocer el patrimonio de Konfigura, no el de Navemby porque esa es si es ultrasecreta en Panamá; y digamos resumiendo, la montan con 5 millones de pesos en el 2008 y ya en el 2016 el patrimonio valía 4 mil millones de pesos; no les ha ido mal. Ahora si ustedes observan cuándo es que este patrimonio crece más, se relaciona exactamente con el negocio de los bonos Carrasquilla.

Hoy me llegaron datos de las declaraciones de renta del doctor Carrasquilla, ¿qué me dicen las declaraciones de renta del doctor Carrasquilla? Que su patrimonio líquido en el 2009 era de 38

millones de pesos, redondeando la cifra y en el 2014 fue de 2.242 millones de pesos; digamos que no le ha ido mal. Ahora, él puede que no se considere rico; realmente no voy a entrar en esa discusión, no sé cuánto tenga en otros sitios, pero sin duda que se ganó una plata. Es que nos tratan como imbéciles cuando nos intentan decir que el doctor Carrasquilla esté o no en este negocio y no por plata, sino pues quién sabe por qué razón misteriosa.

Vamos terminando ya señor Presidente. Fíjese que va a terminar sobrando tiempo. Vamos a terminar ya diciendo esto, Carrasquilla en los papeles de Panamá. Todo lo que sabemos de Panamá del doctor Carrasquilla lo sabemos porque él apareció en los papeles de Panamá, en los famosos *Panama Papers*. En ese momento él dio una explicación inocente, y aquí se la comieron; yo vi un periódico que decía Ahí no hay nada, ningún problema, simplemente estaba en Panamá. Bueno y eso se quedó de ese tamaño.

Hago esta explicación para los que no saben cómo es el cuento de Panamá paraíso fiscal. Panamá es un país como Colombia, en general de gente buena, sana, honrada, trabajadora; pero también es verdad que en Panamá funciona uno de los más corruptos paraísos fiscales del mundo. ¿Qué quiere decir paraíso en la frase paraíso fiscal? Quiere decir que es verdad que en Panamá hay gente que hace negocios honradamente, pero también es verdad que es difícil encontrar un bandido en el mundo que no tenga negocios en Panamá. O sea, Panamá es un centro de contrabandistas, de lavadores de dinero, de narcotraficantes, de traficantes de armas, eso es una realidad que está allí.

A mí realmente me indigna que un Ministro de Estado en Colombia ande haciendo negocios a las escondidas en Panamá. ¿Qué es lo que están escondiendo? Porque lo principal de ir a Panamá es a eso; claro aquí hay gente que se sonríe por estas cosas. No en vano en Colombia se pierden, dice un ex director de la DIAN, cerca de 18 billones de pesos al año que se esconden en los paraísos fiscales, y ahora nos van a clavar una reforma tributaria que seguramente ese tema no lo va a tocar. Estas son maneras de valorar las cosas; son posiciones éticas y políticas. Esta es la mía por supuesto que otros pensarán de una manera diferente.

¿Cuál es lío que tiene el doctor Carrasquilla en esto? Es que Daniel Coronell escarbando sobre los papeles en Panamá miren lo que se encontró; lo publicó en su columna de hace 8 días en la revista *Semana*. Se encontró que Andrés Flórez, el socio de Carrasquilla en este negocio, le escribe una carta a Mossack Fonseca (que es ese pillo donde hicieron el negocio este de esas empresas de las que estamos hablando, Mossack Fonseca es una sociedad), una carta en la que les dice “Señores, miren el lío en el que estamos, estamos haciendo un negocio con Konfigura en el Perú, con el Banco transnacional BBVA, y el banco descubrió que los asociados de ustedes en Navemby, la otra empresa

en Panamá, son a la vez asociados con un banquero, con un Alcalde de un pueblo del Perú que se llama Nuevo Chimbote”, y le dice Carrasquilla a Mossack Fonseca “El problema con ese Alcalde, dice los del BBVA, es que ese alcalde tiene 17 juicios penales por apropiación ilícita y tiene más de 30 denuncias por peculado y corrupción”.

Por favor, señor Mossack Fonseca, arregle esa historia, y en la arreglada de la historia que fue cambiar los papeles, se terminó descubriendo que el doctor Carrasquilla y sus asociados le habían mentido a este país en relación con la participación de ellos en Navemby y en Konfigura. O sea, otra vez el Ministro de Hacienda mintiéndoles a los colombianos. Él dirá que son mentiras piadosas e inocentes. Yo en eso no creo, no creo que negociantes avezados anden echando mentiras piadosas. Eso solo doctor Carrasquilla, lo tumarían de su gabinete, aquí es probable que le den la Cruz de Boyacá porque en Colombia estamos y este es un país extremadamente corrupto que termina digamos tolerándolo todo.

Concluyamos; y repito y me está sobrando tiempo, concluyamos con un tema que no pudimos desarrollar, pero que es de inmensa gravedad, que son las relaciones del doctor Carrasquilla con los negocios de la salud en Colombia, él tiene varias empresas y está en distintos negocios. Ya mencioné que tiene un fondo buitre para comprar cartera bancaria de los bancos. Como a los bancos les da pena ir a quitarles las casas a las viudas y a los huérfanos controla unos intermediarios para que haga ese oficio y así otros negocios.

Indagando sobre estas cosas, encontramos que el doctor Carrasquilla firmó con SaludCoop, la SaludCoop de Guillermo Grosso, bastante mencionado no en pocas ocasiones en los medios de comunicación, firmaron un contrato de 139 millones de pesos, un contrato para hacerle recomendaciones, es lo que hemos podido saber, a Grosso y SaludCoop sobre qué hacer con todo ese enredo legal gravísimo de SaludCoop. Ese fue el contrato.

Le pedimos al doctor Carrasquilla que nos diera el informe final y nos mamó gallo como se dice, no se le dio la gana entregarnos el informe final para saber cuáles eran las recomendaciones que habían hecho. Se lo pedimos a la doctora Echeverri, liquidadora de SaludCoop y la primera respuesta fue también burlarse de nosotros.

En la segunda respuesta, sorpréndanse ustedes, porque le pedimos el mismo informe, para saber cuáles eran los negocios de Carrasquilla con Guillermo Grosso, una pregunta absolutamente lícita de hacerse y mire lo que nos termina diciendo la doctora Echeverri, “podemos concluir que el señor Alberto Carrasquilla Barrera no presentó el informe final de su contrato de 139 millones de pesos, razón por la cual no se efectuó el pago del 50% restante”.

A él le habían dado la mitad de la plata para iniciar el negocio y el resto cuando entregara y no entregó, y eso usted me lo escondió a mí, señor

Ministro, usted ha debido contármelo en una actitud de honradez mental, decir “Senador Robledo ese contrato no se finiquitó, yo lo incumplí me embolsillé 50 millones de pesos y los otros no me los pagaron”. Si esto es mentira de la doctora Echeverri, usted está en la libertad de decirlo ahora, pero estas son las informaciones que yo tengo ahora.

Un Ministro de Estado que no cumple un contrato con una entidad pública, ¿de qué estamos hablando?, pero además tengo esta preocupación, señores de Contraloría, de Procuraduría y de Fiscalía, ¿por qué no indagamos cuál es la verdad de este asunto? Porque ya resulto que según esta respuesta nunca hubo informe final. ¿Y cuál es mi interés en el informe final?, ustedes saben que yo he hablado mucho del tema SaludCoop en esta corporación y entonces aquí hay dos hechos que yo quisiera doctor Carrasquilla si usted se lo recomendó a Guillermo Grosso y a SaludCoop, por los dos protestó la Contraloría.

Uno, que SaludCoop pagó una plata grande pagando abogados para que tumbaran la sanción de los 1.4 billones de la Procuraduría, exigiéndole a SaludCoop que devolviera la plata que se había robado. O sea, SaludCoop pagó abogados contra el interés nacional y yo le pregunto a usted si eso lo recomendó usted, doctor Carrasquilla.

Y dos, en este Congreso se aprobó una Ley de la República que cogió en la liquidación de SaludCoop o en la liquidación de ese tipo de entidades, convirtió deudas como los 1.4 billones con la Contraloría, las convirtió en deudas quirografarias, es decir, del último escalón en el pago. Mejor dicho, con esa Ley le robaron a la nación colombiana, a la gente de la salud 1.4 billones de pesos. Y yo no sé si el doctor Carrasquilla esa fue la vuelta que estaba haciendo con estas recomendaciones.

Pero voy más allá. Sé, porque eso lo sé, doctor Carrasquilla, que SaludCoop le dio a usted toda la información interna de esa empresa, o sea, toda la información confidencial de esa empresa terminó en las manos de esa empresa; ¿qué hizo con ella? no sé, qué uso le dio, no sé, pero sí sé dos cosas o tres.

Uno, el doctor Carrasquilla es miembro de la junta, como a los dos días de este negocio que les estoy hablando terminó en la junta de Sanitas, una EPS que por supuesto está interesada en conocer cómo están los negocios del sector. También resultó ser, que una de las socias del doctor Carrasquilla, la doctora Lía Heenan, terminó de Presidenta de la Junta Directiva de Cafesalud, y resulta que Cafesalud y SaludCoop se volvieron en un negocio leonino, Medimás, y resulta que Sanitas participó en ese negocio de Medimás.

Miren ustedes todo lo que tienen los controles de para que investiguen. O sea, tenemos un Ministro supernegociante, y con estos antecedentes yo hago una pregunta directa, doctor Carrasquilla, ¿qué negocio tiene pensado montar ahora que está en el Ministerio de Hacienda? Tengo todo el derecho a preguntarlo porque esos son los hechos; protesten,

bueno, lo hago, hago la pregunta, lo hago con todo derecho, es mi derecho. Yo digo lo que yo crea que debo decir y ustedes ahora piden la palabra.

Conclusiones, este negocio de los bonos Carrasquilla o los bonos del agua es un negocio absolutamente preñado de corrupción en los términos en los que he explicado. Creo haber demostrado que es un negocio preñado de corrupción en los términos de Banco Mundial, de la OCDE, de Transparencia Internacional y de cualquier persona con sentido común que hable de esto. Es un negocio en el que se cambiaron las leyes para hacer el negocio, o sea introducir la trampa en la ley.

Yo he venido denunciando que la corrupción en el mundo se mueven dos asuntos. Uno, violar la ley que es el de los pillos cascareros, y otro es introducir la trampa en la ley que es el caso de Reficar; aquí lo expliqué con todo cuidado, cómo introdujeron unas normas que permitían que a Reficar se la robaran como se la robaron, no tengo tiempo de detenerme.

Un negocio calculado, fríamente calculado, esto es lo más ignominioso, de lo más ofensivo que he visto, un negocio calculado para tumbar a 117 municipios pobres de Colombia, tumbarlos en la tasa de interés, tumbarlos en el momento que les entregan la plata, tumbarlos en no exigirles garantías, tumbarlos en todo, tumbarlos en los 19 años, tumbarlos en que no pueden pre-pagar es que eso es increíble. ¿Qué banquero diligente actúa de esta manera como lo estoy señalando?

Entonces yo creo que una persona así no puede ser Ministro de Estado, no puede ser, es mi convicción, es la convicción del pueblo y de casi todos los colombianos, yo diría, no puede ser Ministro de Estado en Colombia. Dedíquese a sus negocios, repito, esto no es un debate en contra de que haya negocios en Colombia, yo no estoy hablando de eso, estamos en la economía de mercados, pero sí en contra de esto.

Y una última cosa y es un reclamo directamente al Presidente de la República y se irritan mucho, qué le vamos a hacer, ¿por qué nombró Iván Duque de director ideológico, programático de su campaña al doctor Alberto Carrasquilla y por qué lo nombró de Ministro? Es que lo que yo estoy diciendo aquí es *vox populi*. A mí algún periodista en tonito como gruñón me dijo, pero qué es lo nuevo, este escándalo es un escándalo viejo, le dije, no, es que lo nuevo fue que el Presidente de la República lo nombró Ministro, eso es lo nuevo.

¿Cómo se atreve a nombrarlo Ministro con estos antecedentes? Lo dije un día, si el doctor Carrasquilla se acerca a un fogón a esos 117 pueblos se incinera por el tamaño del rabo de paja que tiene en estos asuntos, esta es la realidad de esta cosa, pero no solo lo nombra, sino que cuando el país se para indignado a reclamar, porque aquí estamos reclamando todos los colombianos o muchos de todos los orígenes, entonces la actitud

del señor Presidente es atornillararlo y ahora se declaran ofendidos e indignados, además.

O sea, les quedamos debiendo el favor al doctor Carrasquilla y a los que lo nombraron, háganos el favor, en deuda eterna porque tuvieron la genialidad de traernos a este personaje de Ministro. No, aquí hay unos que no pensamos así y se termina convirtiendo en una burla la frase con la cual el doctor Duque se consiguió bastantes votos en Colombia “el que la hace la paga”, ¿la paga?, pues no sé quién la irá a pagar, el doctor Carrasquilla no, a él lo premiaron por haberlo hecho.

Y por eso con toda autoridad moral y en nombre de todos los colombianos, le estoy exigiendo a Iván Duque, que nos quite a este personaje del Ministerio de Hacienda, que nombre a cualquier otro neoliberal tan reaccionario como Alberto Carrasquilla, tienen mucho ahí para escoger, pero que no sea el tipo de Ministro negociante que estoy señalando en este debate, porque es un tipo de negociante que hay que definirlo como un negociante corrupto, intolerable para que represente a los colombianos ante Colombia y ante el mundo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Bueno, nosotros, el tiempo lo tenemos contado. El Polo Democrático ha querido adelantar este debate entendiendo la gravedad que presenta y el riesgo que presenta para el país el nombramiento del Ministro Carrasquilla en esa cartera.

Yo creo que los colombianos no pueden olvidar 2003 al 2007, tiempos difíciles, no solo para los trabajadores, para los campesinos y para el pueblo colombiano, los años de Ministerio que él ocupó, pero también 2002 los años de Viceministerio. Y esto va ligado no solamente a la presentación que hace el Senador Robledo en donde describe de manera clara y amplia la situación tan grave en la que están 80 municipios de Colombia y en la grave situación que están las finanzas del país, por decisiones que usted tomó como Ministro, y que definitivamente en Colombia no tenemos los instrumentos, ni las herramientas para que los órganos de control y desde el mismo Estado, podamos evitar que este tipo de hechos sucedan.

El Senador Robledo termina diciendo algo muy importante y es que funcionarios que han destruido sociedad o servidores públicos que se han valido del Estado, no solamente para beneficiarse de manera personal sino para generar los efectos que han generado administraciones o Ministerios como del Ministro Carrasquilla, definitivamente son inaceptables para la sociedad y para Colombia.

Y a eso me quiero referir un poco, tratándose de los graves hechos que representan al Ministro Carrasquilla en ese Ministerio, no solamente con los bonos Carrasquilla, sino con la actuación en cada uno de los negocios donde actuó el Ministro Carrasquilla en favor del sector privado y de las grandes transnacionales de este país, y que hoy nos tiene en esta grave crisis económica, que como él lo plantea a escasas horas de haberse posesionado, la única forma de resolver la crisis en Colombia es que la clase media y los más pobres paguen por las irresponsabilidades de los Gobiernos que hemos tenido en estos últimos 20 o 30 años en este país.

Y voy a ir demostrando cómo las decisiones del Ministro Carrasquilla, no solamente empobrecieron a esos municipios con los bonos Carrasquilla que hoy no tienen agua, que no tienen saneamiento básico, sino que además comprometieron la salud, la educación y los derechos mínimos de los ciudadanos, y me refiero a las primeras decisiones que se tomaron cuando usted era Ministro de Hacienda en el año 2003. Con graves reformas que lesionaron a los trabajadores y lesionaron a los pensionados, y me refiero a la decisión que tomaron en su momento cuando usted fungía como Viceministro de Hacienda y posteriormente Ministro de Hacienda, a la reforma laboral, la 789, que les quitó a los trabajadores bajo su orientación con una premisa absurda, y es que se necesitaban tomar grandes decisiones en el país en ese momento para reducir la deuda y además de eso, se requería establecer la economía, entre comillas, era la tesis, el planteamiento suyo.

Y en el marco de esas dos tesis se tomaron terribles decisiones, que hoy nuestro pueblo colombiano está asumiendo de manera especial. Quiero referirme entonces en primer lugar, a esos 5 elementos o asuntos gruesos que tiene que ver con su Ministerio de 2003 a 2007, la reforma pensional, la reforma tributaria, la reforma laboral, las privatizaciones, las liquidaciones y la enajenación de activos que usted desarrolló, como tal como Ministro de Hacienda.

Reforma laboral 789 de 2002: los efectos fueron nefastos para los trabajadores; usted como Viceministro de Hacienda y como parte de esa cartera adelantaron el desmonte de los derechos de los trabajadores, el desmonte del recargo nocturno, del dominical, del pago festivos con un argumento, “este va a ser un experimento decía; la norma, y si no funciona pues le devolvemos esos derechos a los trabajadores”, pues ese experimento que generaron, no generó los empleos, ni crearon los empleos formales que se plantearon, porque como lo dicen algunos estudios de algunas universidades, donde usted inclusive fue docente, manifiestan que esta reforma laboral no generó nuevos empleos en el país y que todo lo contrario generó grandes perjuicios para los trabajadores.

Usted, como Ministro de Hacienda orientó al país a una reforma pensional que hoy vuelve y la plantea, una reforma pensional que afectó a todos los pensionados de Colombia desmontándoles la mesada 14 y empobreciendo aún más las condiciones

de vida de los pensionados de Colombia. Si alguien es responsable hoy del desmonte de derechos de los pensionados en el país, obedece a usted, Ministro Carrasquilla, que en su momento orientó al Gobierno de esa época para quitarle ese derecho a los trabajadores con un argumento perverso, que el momento inflacionario y financiero del país era insostenible y que por ello entonces había que atravesarle un palo a los derechos de los pensionados y de esa manera lograban ustedes sostenibilidad fiscal y lograban detener la inflación en este país, pagaron los más débiles, sus famosas políticas económicas que siempre la terminan pagando los más débiles.

Desmontó también en ese acto legislativo 01 de 2005, la posibilidad de que en pactos o convenciones colectivas los trabajadores pudiesen discutir esos derechos convencionales y esos derechos de estabilidad, fueron retirados por usted, Ministro, bajo una orientación, una premisa y es que los derechos de los trabajadores estaban generando inflación y eran financieramente sostenibles las luchas de los trabajadores, las convenciones colectivas, y de ahí prácticamente desmontaron el derecho de negociación colectiva en este país, por fuera inclusive de la OIT y por fuera inclusive de normas constitucionales que así lo prohíben.

Pero miren cómo, Ministro, usted siempre ha buscado el beneficio personal, y cómo ha aprovechado estas oportunidades ya no como exfuncionario sino como Ministro, y quiero recordarle a usted tal vez hoy, dentro de sus condiciones económicas no signifique nada el Decreto 3150, usted acababa de aprobar el acto legislativo 01 de 2005 que les quitaba los derechos a los pensionados, acababan de implementar esa reforma laboral que les quitó los recargos nocturnos y las horas extras a los trabajadores.

Y a 6 meses de haber implementado ese acto legislativo, ustedes expidieron el Decreto 3150 que se aumentaban los salarios de los Ministros en 4 salarios al año para ustedes, distribuidos en dos primas, unas dos primas en diciembre y dos primas en el mes de junio, lo cual significó para ustedes un sobresueldo adicional de 4 salarios más de los que devengaban en este momento para 285 funcionarios del Estado, dentro de ellos Viceministros, Directores Administrativos y asesores presidenciales.

Entonces la pregunta que nos hacíamos, cómo los derechos de los trabajadores en ese momento estaban generando una carga inflacionaria en el país y cómo ese decreto que usted expidió, el 3150 del año 2005, para beneficiarse usted mismo como Ministro, entregándose 4 primas adicionales, 4 sobresueldos al año, cómo no significaban ningún impacto para los derechos o para las finanzas del país. Es una absoluta contradicción que el país debe conocer.

Porque, Ministro, usted no solamente planteó lo que planteó el doctor Robledo aquí, dejó negocios hechos, montados, estando usted como funcionario

público y posteriormente cuando fue al mundo privado, utilizó esas decisiones que usted tomó para beneficio propio, no, como Ministro también se aumentó dicho salario.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz:

Es que este es un debate interesante, señor Presidente, y a mí después de la exposición del doctor Robledo, me han quedado unos interrogantes que quiero que profundicemos en ellos. Me imaginé que la intervención del segundo citante iba acorde y coherente con el cuestionario que se le envió al Ministro Carrasquilla, pero aquí estamos tratando temas de políticas públicas, en su momento asumidas por el Ministro que no tienen nada que ver con el citatorio, señor Presidente.

A mí me gustaría que nos dirigiéramos al citatorio, a las preguntas establecidas con el único propósito de sacar adelante el debate de los bonos de agua que se dieron en su momento, y no estar hablando del tema de la política pública pensional de su momento, de la política pública laboral de su momento, que no tiene nada que ver con el debate citado en el día de hoy, señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador, tiene usted razón, estaba yo revisando, Senador Alexander López, y quiero decir una cosa, parte de la discusión en los medios de comunicación fue que el Centro Democrático había presentado unos cuestionarios totalmente ajenos a motivo de la citación.

Dice el artículo 251, “el debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario”, señor Senador Alexander López, le ruego el favor ceñirse al cuestionario que ustedes presentaron como citación a este debate, continúe.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Quisieran ustedes, Presidente, las mayorías imponernos a nosotros qué tipo de debates vamos a hacer, eso no lo podrán hacer. O sea, aquí han tratado en lo personal de sacarme del debate político en este país, tratando de meterme a la cárcel o de asesinarme y nunca me quitarán mi derecho a la palabra.

Les voy a plantear esto, Presidente, lo invito a que usted como Presidente y usted como Senador lean la primera pregunta de nuestro cuestionario, y si no la pueden entender terminando este debate con mucho gusto nos sentamos para que lo entiendan y voy a decirle al país de qué se trata la primera pregunta del cuestionario. Señor Ministro Carrasquilla, por favor haga un balance de su gestión como Ministro de Hacienda a 2003 y 2007; si esto no tiene que ver con lo que yo estoy diciendo, pues Presidente tome las decisiones que tenga que tomar, pero yo no acepto, yo no acepto que estén saboteando este debate como lo intentaron hacer el día de ayer.

La Presidencia manifiesta:

Senador, ahórrese la palabra sabotaje, yo advertí que íbamos a aplicar con rigor el reglamento del Congreso, ustedes piden un balance, el Ministro lo presentará, continúe Senador dentro del cuestionario que ustedes firmaron y presentaron. Continúe.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Sí, señor Presidente, aquí estaba en el primer punto, Senador le regalo copia del cuestionario para que lo lea y entienda que esto tiene que ver con la citación que estamos planteando.

El Ministro Carrasquilla presentó en el año 2006 una reforma tributaria, esa reforma tributaria pretendía golpear duramente a los colombianos; gracias a las movilizaciones y a las luchas del pueblo colombiano logramos tumbar lo más duro que se venía para los colombianos, como era el impuesto a la telefonía celular, unos aumentos de IVA, y una serie de decisiones que afectaban a los colombianos, pero sí quedaron unos beneficios que recibieron muchas empresas y que recibieron muchas entidades del sector financiero, que por cierto están hoy beneficiándose de este tipo de decisiones.

Se elevó la exención para inversiones activos fijos al 40%, se eliminó el impuesto de giro de utilidades para las grandes multinacionales al exterior que era del 7% en el país, generando en estos años un detrimento fiscal para el país de más de 25 billones de pesos, el no permitir que en este país se le cobrase el porcentaje debido de utilidades a multinacionales cuando sacan sus utilidades al exterior. Aumentó la tarifa del impuesto al patrimonio del 0.3 al 1.2% afectando a la clase media de este país y redujo la tarifa de impuesto de renta a las sociedades y personas naturales del 38 al 33%; o sea, lo mismo que pretenden hacer en este momento, la misma fórmula bajarle impuestos a los más poderosos.

En esa época el Ministro Carrasquilla en el 2006 también adelantó y tomó grandes decisiones, ya hemos visto cómo ha afectado a los trabajadores, como afectó a los pensionados, cómo en una reforma tributaria benefició a los más poderosos, a las utilidades de grandes transnacionales, pero no contento con ello avanzó también en una reforma que significó unas exenciones, porque se inventó las zonas francas o las zonas económicas especiales, que también están llenas de exenciones que le generan al país más de 3 billones de pesos de no ingresos a los colombianos.

En el 2010, esas zonas económicas especiales o esas zonas francas ascendían a 79, en el 2016 ya alcanzaban las 102 zonas francas; esas zonas francas tienen una tarifa especial de impuesto de renta del 15%, no pagan IVA externo, ni arancel, ni pagan IVA para insumos, ni bienes adquiridos en el territorio nacional. Toda una cantidad de gabelas especiales para las empresas que finalmente pues son los grandes beneficiados con todas estas decisiones. Este tipo de decisiones de zonas francas o zonas económicas especiales le representa al país

un no ingreso de 3.1 billones al año según el Banco de la República.

De la misma manera, en su Ministerio, el doctor Carrasquilla impulsó una ley que se llamó los contratos de estabilidad jurídica en el país, con el mismo argumento, las grandes empresas de este país tienen que tener unas condiciones especiales, tienen que tener una certeza jurídica, y necesitamos que esas empresas durante 20 años tengan unas condiciones tributarias especiales. Pagan menos renta, las condiciones de IVA son diferentes y todas sus condiciones, con un argumento, “estos beneficios los recibirán las empresas por 20 años sobre la base de que generen nuevos empleos”.

Pues les hicieron trampa a los trabajadores, pues no se generaron ningunos empleos, porque justamente en esa época fue donde se desarrollaron los peores indicadores de informalidad laboral y de desconocimiento de los derechos de los trabajadores. Pero hoy esas empresas, cientos de empresas en este país, siguen recibiendo esos beneficios, sin que le hayan cumplido al país, significando esto, para Colombia, que anualmente por no pagar los impuestos corrientes, que tienen que pagar estas empresas como cualquier mediana empresa del país, como cualquier emprendedor en Colombia tiene que pagar el 100% de los impuestos, el no pago de estos dineros o de estos impuestos por parte de estas empresas que están exceptuadas por 20 años, le significan no ingresos al país por 4.5 billones de pesos.

La pregunta que yo me hago es, ¿por qué no, Ministro Carrasquilla, no generamos este tipo de beneficios para los colombianos?, ¿por qué no generamos una estabilidad jurídica para los pobres de Colombia o para la clase media?, ¿por qué no garantizamos que todos los productos de la canasta familiar durante 20 años no van a tener ningún tipo de gravamen, ni de IVA, ni ningún tipo de impuesto en el país?, ¿por qué siempre es beneficiando a los más poderosos?, ¿por qué siempre generando normas y leyes para beneficiar sectores que ustedes representan?, y entonces se presentan crisis sociales, se presentan emergencias económicas, se presentan huecos fiscales como les llaman ustedes, y la única fórmula que encuentran es: subamos el IVA, lleguemos siempre a los más pendejos, a los más débiles, a la clase media, a los trabajadores, a los más pobres, que son los que no tiene ningún tipo de representación en estos gobiernos.

Eso lo hizo usted señor Ministro Carrasquilla con esa Ley de estabilidad jurídica, que es la Ley 963, que a razón de esta ley al país no le ingresan 4.5 billones al año; debo de ser claro con esa definición. Ese tipo de excepciones al país representa, sumando unas con otras zonas francas, cierto, ley de estabilidad jurídica y todas las decisiones que han tomado en estos años impulsadas por usted y los subsiguientes Ministros de Hacienda que vinieron después de usted, le representan al país excepciones tributarias por más de 72 billones de pesos al año.

Esos regalitos se los han entregado ustedes a los más poderosos de este país, al sector financiero, a 2 mil personas naturales y jurídicas que hoy no tributan como tributamos la mayoría de los colombianos; a las grandes superficies y a las grandes empresas transnacionales mineras que tiene grandes excepciones y gabelas, entre comillas, “dizque para mantenerse en este país”, 72 billones en excepciones tributarias al año, terrible. Y entonces, la crisis tienen que pagarla los de abajo.

Ministro, varios asuntos, pero por el tiempo no los voy a relacionar; en el año 98, porque usted es un experto privatizador y liquidador del Estado, y a usted lo han catalogado como de los mejores Ministros del mundo, es que es muy fácil ser Ministro como usted hace las cosas, vender los activos del Estado a menor valor, prácticamente regalarlos al sector privado sin ninguna protección para el Estado, y me estoy refiriendo a la crisis del 98 del sector financiero. No nos podemos olvidar eso honorables Senadores. La crisis del 98 del sector financiero la terminamos pagando todos los colombianos con un impuesto que le llamaron el 2 por mil y que hoy se llama el 4 por mil, y el argumento era que ese impuesto se retiraba; todo lo contrario, cada día ese impuesto del 4 por mil se convierte más indeterminado.

Y usted, ¿qué hizo señor Ministro?, el Estado salió a salvar las entidades financieras, las salvó, y no solamente las salvó, sino que las estatizó y usted en su condición de Ministro salió después a vender todas esas entidades, inclusive a un menor valor y eso debe generar inclusive otro debate en este país. ¿Qué pasó con el salvamento que hicimos los colombianos del sector financiero y que posteriormente el Ministro Carrasquilla lo vendió a cualquier precio a empresas donde él después terminó trabajando en sus juntas directivas, como fue en el sector financiero?, y me voy a referir muy rápidamente a eso.

A Granahorrar la rescató el Estado, la vendieron en 970 mil millones, con un detrimento para el país de más de 434 mil millones de pesos por debajo, en esa época el Ministro Carrasquilla decía, “no podía estar más contento con el ganador final, es un grupo de enorme importancia en Colombia, es un grupo enorme, importante, internacional, que tomó el BBVA al vincularse muy decididamente en nuestra economía, y no solamente me deja satisfecho, sino que estoy extremadamente complacido por haberle entregado este banco a los españoles”.

Los rescatamos los colombianos de la crisis, se estatizaron y después se los regalaron nuevamente a los españoles; ahora vamos a dar unas cifras que me parece que son muy importantes tenerlas en cuenta. Megabando 808 mil millones de pesos, lo compró el grupo Aval de Sarmiento Angulo, era una entidad bien posicionada en el sector, especialmente por el microcrédito, y también fue entregada y ferida al grupo Aval, grupo donde posteriormente el Ministro Carrasquilla fue miembro de su junta directiva y asesor para asuntos exteriores; pues muy chévere así, yo le vendo el patrimonio de los colombianos

al sector financiero, en este caso al grupo Aval, y cuando termino como Ministro mi función, después termino trabajando para ellos.

¿Eso es ético?, ¿eso es bien para el país?, ¿ese es el Ministro de Hacienda que nosotros hoy tenemos para los colombianos?, que llega manifestando que tenemos que gravar a los trabajadores que tienen salarios de 1.8 millones de pesos, porque finalmente tenemos un hueco fiscal de 25, 30 billones. ¿Acaso los trabajadores, acaso la clase media, los pequeños empresarios somos los responsables o son los responsables de la crisis?, yo creo que hay mucho más de dónde prenderse para poder resolver esos problemas.

Bancafé, 2.2 billones se los regalaron también al grupo Bolívar dueño de Davivienda, y como si fuera poco, en todas estas entidades las entregaron libres de carga laboral, todas estas decisiones de ventas de bancos recuperados por el Estado, les generó a los trabajadores del sector bancario más de 12 mil despidos, 12 mil trabajadores fueron despedidos, terminaron pagando los trabajadores y sus familias las malas decisiones del sector financiero.

Los colombianos rescatamos esos bancos, pagamos la crisis del sector financiero, pero también los trabajadores del sector financiero fueron despedidos para entregarle estos bancos cero kilómetros sin carga laboral, y esas fueron dentro de las grandes decisiones que ustedes tomaron; por eso los trabajadores están asustados con usted, todos los trabajadores están en pánico colectivo, y tiene que ser así, porque usted le dio muy duro a los trabajadores, a los pensionados. ¿Y cómo van a pretender que lo quiera la base social de este país?, no hay la más mínima posibilidad, usted es el peor verdugo que han tenido los trabajadores y los pensionados y la clase media y los más pobres de este país, señor Ministro Carrasquilla.

Bancafé en la misma situación, y voy a pasar muy rápido por allí, y quiero presentar unas cifras que me parecen muy interesantes presentar. El sector financiero en los últimos 8 años ha reportado utilidades en el país, el mismo sector financiero que la capacidad emocional del Ministro Carrasquilla en su momento los entregó al sector privado, han generado en estos 8 años, 9 años, más de 92 billones de pesos en utilidades.

La pregunta es, ¿los bancos rentables para el sector privado, pero los bancos inviables para el Estado?; gran negociado esto, hoy el sector financiero es de los más poderosos, el sector financiero colombiano es de los más poderosos del mundo, en solo 8 años 92 billones en utilidades y en las reformas tributarias ni los miran, y en las reformas tributarias del sector financiero es invisible, no existen y presentamos proposiciones hacia el sector financiero, técnicamente no es viable esta proposición, pues claro, porque tiene afincados aquí en el Estado, en el Gobierno sus alfiles que aquí los protejan como funcionarios públicos, como Ministros y terminan sus periodos, terminan sus

gobierno y después son los asesores internacionales y los miembros de las juntas directivas.

Este país no es viable por eso, porque esa es otra forma de corrupción, y mientras tanto se estudia la posibilidad de desmontar subsidios en los servicios públicos, y mientras tanto la bancada costea bregando a ver cómo se consigue 700 mil millones de pesos anuales para poder resolver el problema que nos dejaron empresas transnacionales, y el sector financiero “tranquilo mijo, no pasa nada, 92 billones”. A esta fecha el sector financiero reporta utilidades, al mes pasado superiores a los 6 billones de pesos, así este país no va a tener ninguna posibilidad.

Usted, Ministro Carrasquilla, también nos hizo un daño terrible y usted fue el que creó y se craneó la ley para privatizar y vender nuestra mayor empresa, Ecopetrol. Adelantó la ley que le cambió la naturaleza jurídica de Ecopetrol; por fortuna la participación accionaria hoy continúa mayoritariamente en manos del Estado, pero usted bajo su direccionamiento estratégico planteó la Ley 1118 del 27 de diciembre de 2016, para avanzar en la capitalización y el cambio de naturaleza jurídica de Ecopetrol; inclusive, usted lo planteó casi que en las primeras horitas de haber llegado la posibilidad de vender Ecopetrol y ya se lo hemos dicho y se lo notificamos hoy, ¡Ecopetrol no se vende!

Así sería Ministro, esa empresa no es suya, ese es nuestro patrimonio, ni es del Gobierno del Presidente Duque, esa es una empresa nuestra, que la vamos a defender naturalmente. Usted también adelantó, señor Ministro, la venta de una parte importante de Isagén, usted fue el que inició el camino de la venta de Isagén, se vendió gran participación accionaria de Isagén bajo la excusa de la democratización accionaria, porque usted se ha vuelto famoso en ponerles nombres bonitos a las cosas, “vamos a democratizar la participación accionaria” y por ahí llegó a Isagén. Usted vendió una parte y el Presidente Santos vendió la otra, y nos quedamos sin Isagén, sin nuestras centrales eléctricas, sin nuestros recursos naturales, en fin...

Usted también, Ministro, adelantó y firmó el decreto de liquidación de Telecom. Es que, cómo lo vamos a querer, no hay ninguna posibilidad, puros negocios para usted y para el sector privado, como lo estamos demostrando. Regalaron Telecom, liquidaron Telecom y despidieron 10 mil trabajadores. Y como si fuera poco, esa liquidación no le dejó prácticamente nada al país en recursos; ¿pero sabe cuánto le hemos tenido que pagar a Telefónica de España dizque por una mala liquidación en el proceso de enajenación de activos o liquidación de la empresa?, hemos pagado, y este Congreso lo ha sabido, ¡más de 4.7 billones!, además de haberle regalado Telecom a Telefónica de España.

Con una gabela, y es que quien era Presidente de Telecom en su momento, cuando la liquidaron, y yo creo que algunos colegas se acuerdan de este

señor Alfonso Gómez Palacios, hoy el Presidente para Latinoamérica de Telefónica de España; estaba como Presidente de Telecom cuando liquidaron a Baloto el proceso de liquidación, y hoy es uno de los grandes funcionarios de la empresa que le regalaron Telecom. 10 mil trabajadores a la calle, supremamente grave esto.

Y hay una denuncia que estamos confirmando Ministro, ojalá usted tuviese la franqueza de confirmarlo acá hoy, y es que los trabajadores llamaron anoche de que usted con sus famosas empresas en Telecom los trabajadores tenían un fondo de vivienda, ese fondo de vivienda le debía 126 mil millones al sector financiero; la información que tenemos no la puedo confirmar, es que usted con una de sus empresas compró esa cartera de 126 mil millones en 24 mil, y hoy su empresa está yendo a la jurisdicción civil a rematarle, a secuestrarle y a embargarles esas viviendas a los trabajadores y a sus familias, habiendo usted participado de la liquidación de Telecom, hoy usted está terminando el proceso, no solamente le terminó sus vidas a 10 mil trabajadores su presente, su futuro, sino que hoy les está persiguiendo sus viviendas, que es su único patrimonio que tienen. Entonces, eso es un tema que nosotros queremos plantear.

Usted también, Ministro Carrasquilla, participó, con el Decreto 1404, en la venta de Ecogas, nosotros éramos los dueños de Ecogas, o sea, no le faltó sino vender el Congreso y la Casa de Nariño. Y a toda esta sumatoria, encontramos las electrificadoras del país. Liquidaron cientos de empresas, el legado del Ministro Carrasquilla en esos 5 o 6 años de Ministerio, fueron más de 80 mil trabajadores despedidos de sus puestos de trabajo, más de 200 entidades del Estado restructuradas y liquidadas, y a eso se le suma, y quiero terminar con esto, los famosos bonos Carrasquilla, donde lo ha planteado el Senador Jorge Enrique Robledo de manera contundente y especial.

Pues claro que nosotros queremos que el Ministro Carrasquilla no sea el Ministro de este país, el Ministro de Hacienda; lo conocemos, sabemos perfectamente quién es y de ahí la necesidad de que el pueblo colombiano entienda, y este no es meramente un problema político, esto es un problema evidentemente ético, que tiene que ver con el presente y el futuro de miles de colombianos que están hoy amenazados por el Gobierno del Presidente Duque en cabeza de un Ministro como el Ministro Carrasquilla.

Que hoy le plantea al país una reforma tributaria para gravar los productos de la canasta familiar: el arroz, la papa, la yuca, el aceite, el chocolate, la salud, la educación, la vivienda, de gravarlos con IVA, llevarlos al 19% y, además de eso, plantearse una reforma pensional, una reforma laboral supremamente agresiva contra todo el pueblo colombiano. Sí Ministro, nos reafirmamos en que nosotros consideramos que usted debe renunciar a su cargo de Ministro de Hacienda. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera:

Muchas gracias Presidente, un saludo respetuoso a los Senadores, a la Senadoras aquí congregados; recuerdo la primera vez que estuve en este recinto, estaba un poco más anticuado el inmobiliario, era un debate sobre el Banco de la República, yo estaba ejerciendo en ese momento como encargado de la gerencia del Banco en el año 1993 o algo así, y ante alguna crítica de un Senador, una crítica honorable, una crítica limpia, una crítica transparente.

En el año 1993 un muchachito perdió un poco los estribos, y se me acercó cariñosamente el Senador Luis Guillermo Vélez, de Antioquia, me llevó a un lado, por aquí más o menos y me dijo “Alberto, cuando usted venga al Senado de la República tiene que tener cuero grueso”, afortunadamente le paré bolas y hoy 25 años después, aquí estoy con cuero grueso, aguantando no solamente el discurso de Senador Robledo, sino 3 semanas de andanada cargada de injuria, calumnia, mentira, medias verdades y falsedades absurdas, y eso lo que voy a demostrar aquí, porque la calumnia, la mentira, también son corrupción, y aquí voy a demostrar.

Afortunadamente existe el *Twitter*, porque ya no tenemos que escuchar los largos discursos de Robledo, los podemos sintetizar, sus ideas, si es que las hay, en pequeñas perlas, y aquí van. Dice Jorge Robledo, quiero que pongan la presentación por favor, quiero empezar con la primera acusación que voy a rebatir. Dice Robledo: “La corrupción ya no solo se trata de hacerle trampa a la ley”, aquí nos lo repitió en su discurso: “La corrupción también es utilizar el poder para modificar las Leyes en beneficio propio” #Hashtags, #Hashtags, #Hashtags.

Aquí les voy a demostrar CÓMO fue que yo manipulé la ley, o como me acusa Robledo que manipulé la ley; en este gráfico que ustedes tienen, hay una línea de tiempo, el primer día de esta línea de tiempo es en el momento en el cual yo presenté a nombre del gobierno del Presidente Uribe una propuesta de reforma constitucional.

¿Por qué presenté esa propuesta de reforma constitucional? Por una sencilla razón, el orden vigente en materia del SPG se agotaba, expiraba en el año 2009, en el año 2006 yo anticipaba que teníamos que ir trabajando en permitirle continuidad al régimen que estaba imperando en materia de SGP, que son las transferencias del Gobierno nacional a los gobiernos regionales más allá de su periodo de vencimiento que era el 2009. Por eso presenté el acto legislativo. Se surtió en este recinto el primer debate del acto legislativo la primera vuelta del acto

legislativo, se termina eso en el mes de diciembre del año 2006, es un acto legislativo que tiene 4 o 5 artículos, los 4 o 5 artículos simplemente dicen, vamos a continuar con la fórmula del año 2001 de la reforma constitucional del 2001, porque esa es una regla que combina dos cosas importantes para el país.

La primera, jamás los territorios de Colombia, los municipios de Colombia, los departamentos y los distritos de Colombia van a recibir en términos reales un solo peso menos del que recibieron el año anterior, la regla es, el SGP que recibe un determinado territorio de Colombia, un ente territorial de Colombia, no puede ser inferior en términos reales a lo que recibió el año anterior. Siempre habrá un crecimiento real estable y predecible, ese es el objetivo.

Y al mismo tiempo, no podíamos darnos el lujo fiscalmente, la nación, en el momento en el que estábamos de devolvernos abruptamente al régimen vigente antes del 2001, que era el régimen vigente basado en una proporción de los ingresos corrientes de la nación. Conclusión, el interés que yo tenía en presentar ese acto legislativo es un interés de darle continuidad a una regla que había funcionado adecuadamente.

Yo salí del Ministerio de Hacienda en el mes de marzo del 2007, cuando el Senador Robledo dice que yo ya tenía en mi cabeza diseñado un esquema de negocios que se habría de implementar 2 o 3 años después. El acto legislativo surte su segunda ronda de 4 debates y termina su discusión, su trámite, finalmente a finales del año 2007. El país ya cuenta con ese acto legislativo.

Posteriormente se radica el Proyecto de ley 1176, un proyecto de ley que eventualmente terminó en la Ley 1176, citada también por Robledo, como parte de mi esquema criminal; esa Ley se radica en septiembre del 2007, yo ya llevaba varios meses por fuera del Ministerio, esa ley se discute entre el mes de septiembre y el mes de diciembre del año 2007, se convierte en ley al final de la legislatura del 2007. Yo ya llevo prácticamente casi un año por fuera del Ministerio y en ese momento, además ni siquiera estaba en el país, estaba construyendo mis crímenes en el exterior, atendiendo una emergencia personal que fue la razón por la cual yo salí del Ministerio.

Posteriormente se tiene que implementar, se tiene que dictar un decreto que permite que el Gobierno nacional pueda girar a patrimonios autónomos de manera directa, sin pasar por las tesorerías distritales, elemento fundamental para poder implementar un esquema de este tipo que no fue únicamente usado en los bonos agua, sino que fue utilizado también en los planes departamentales. Ese decreto se expide en septiembre del año 2008, año y medio después de que yo salí del Ministerio, recién llegado yo al país, yo llegué al país en el mes de febrero del año 2008, pasadas las tormentas que tuve que pasar.

Esa es la secuencia de las normas que yo presuntamente me ideé, convencí al Congreso de la República de pasar, reformé la Constitución en mi mente criminal, no solamente logré reformar la Constitución sino anticipadamente expedir una ley y anticipadamente dictar un decreto. Ahí están en el cuadro, ahí están metidos también los momentos en los cuales se crean las empresas de las cuales tan perversamente habla el Senador Robledo, en su mente perversa y en sus ensoñaciones y sus teorías de la conspiración.

Aquí está la conformación de Navemby. ¿Qué es Navemby?, es una empresa creada con el fin de operar un *holding*, cuyo propósito último era tener inversiones en infraestructura, en agua potable y otros sectores que sirviera como *holding* y sirviera como casa que distribuyera los recursos a varios países, esa era el sueño que tenían los creadores del esquema que ahorita les voy a mencionar cómo fue eso, ese es Navemby, es una empresa que abrió una cuenta en un banco de primer nivel en Panamá.

¿Por qué en Panamá? Porque los inversionistas querían tomar posición en el sector de infraestructura en varios países de América Latina, ese era el sueño que tenían, eso era lo que querían hacer, eso era lo que querían desarrollar, y dijeron que se iban a basar allá, como se basaron muchas empresas colombianas, ahorita entramos en los detalles.

En marzo del 2008, yo estaba recién llegado al país, se crea Konfigura en la ciudad de Bogotá, Konfigura iba a ser una empresa que asesoraba el proceso, que asesoraba la iniciativa que tenían estos inversionistas; esa empresa no tiene absolutamente ninguna inversión en el esquema, no tiene capital metido ahí, es una firma asesora de estos inversionistas americanos.

Se trabaja entre marzo del 2008, se cumplen absolutamente todos los mandatos legales, la Ley 1176 es muy exigente en términos de requisitos, el Senador Robledo leyó algunos de los puntos, pero se le olvidó leer otros, ahorita entramos en ese detalle. ¿Y cómo está estructurado ese perverso negocio del cual yo formé parte?, y quiero pasar al siguiente cuadro, porque quiero ir y hacer un coquito, porque esto se ha discutido hasta la saciedad.

Hay unos inversionistas extranjeros, se llaman PanAmerican Capital, PanAmerican Capital están basado en New York, tiene socios, ahorita les pongo los nombres, de primerísimo nivel, son gente absolutamente transparente, correcto, etcétera; el Senador Robledo mencionó a alguno de ellos; esos inversionistas extranjeros fundan en Colombia una empresa que se llama el Grupo Financiero de Infraestructura. El Grupo Financiero de Infraestructura es una empresa colombiana radicada en Colombia, declarando impuestos en Colombia, haciendo negocios en Colombia.

Ese Grupo Financiero de Infraestructura es el estructurador de los negocios de los bonos agua, contrata para asesorarla en diferentes áreas a

empresas de primerísimo nivel a lo largo y ancho de la actividad profesional colombiana, gente que, como yo, se gana la vida asesorando y presentando ideas.

En ese grupo incluye, por ejemplo, los estudios Palacio Lleras, no más ni menos que el doctor Hugo Palacios, ni más ni menos que Corredores Asociados en el momento en el cual el Presidente de la Corte Constitucional era un socio, es ni más ni menos que el Citibank como asesorando, y Ingecom que posteriormente y ahorita les explico por qué traslada su contrato el Grupo Financiero de Infraestructura a un grupo que se llama Fajardos, que hace interventoría de obra y ahorita les voy a mostrar los resultados de esas interventorías de obras.

Síntesis. El Grupo Financiero de Infraestructura es la encarnación en Colombia, es una empresa colombiana, el Senador Robledo se pregunta qué por qué hablan en inglés, que por qué hablan en español si son gringos; el acta de constitución y el acta de liquidación se hacen en español porque es una empresa colombiana, hay gringos que tiene propiedades en Colombia y hablan español.

El grupo de asesores incluye a Konfigura, que es la empresa de la cual yo soy socio, y recibe como pago por sus servicios de asesoría unos honorarios, unas comisiones; esas asesorías sirven para estructurar las características básicas del negocio que quieren desarrollar esos inversionistas internacionales, y contratan los servicios de Alianza Fiduciaria; Alianza Fiduciaria en ese momento sus accionistas eran personas de primerísimo nivel en el país.

Luego, vendieron una parte a unos inversionistas extranjeros también de primerísimo nivel, pero esa Alianza Fiduciaria es la que estructura, la que encarna los diferentes patrimonios autónomos, que luego van a ser los que desembolsan los recursos de crédito, captados en el mercado de capitales a los municipios de los colombianos a través de unos mecanismos que están dibujados ahí, pero que en cuyo detalle no voy a entrar.

La síntesis que quiero hacer es, la empresa de la cual yo soy socio o fui socio porque cedí mis acciones, es una de muchas empresas que asesoró a unos inversionistas internacionales que estaban interesados en utilizar el mercado de capital colombiano, para financiar, como lo habían hecho en otros países del mundo, el sector de infraestructura en agua potable y saneamiento básico. Ese fue el pecado: querer hacer esas inversiones.

Y las reacciones entre el Grupo Financiero de Infraestructura y los municipios, el tal diferencial de los 3 puntos de tasa de interés que supuestamente se apropiaba, no lo dijo que me apropiaba yo, pero sí dijo que se lo apropiaban mis socios y yo, es en realidad un derecho de los estructuradores como cualquier otra emisión de bonos. El Grupo Financiero de Infraestructura es el estructurador, y el Grupo Financiero de Infraestructura es el que se apropia de esos diferenciales.

Y la mayoría, le cuento, Senador Robledo, la mayoría se iba a constituir unas reservas, porque los bonos recibieron un grado alto de calificación de riesgo, en virtud de que se constituyeron unas reservas, y las reservas se constituyeron, entre comillas, por si algo pasa, para que los tenedores de bonos tengan un respaldo en esas reservas, una parte importante de esos 3 puntos de tasa de intereses de diferencial se fueron en la constitución de esas reservas.

Ese es el esquema y esa es la ubicación que tiene la empresa en la cual yo soy socio en esa estructura. No me beneficié de ese diferencial de esos 3 puntos, recibí unos honorarios o recibió esa empresa unos honorarios, y esos honorarios, créanme que se basaron en muchísimas horas de trabajo y no fueron un regalo.

Yo diría que eso era lo que tenía que decir sobre el esquema, el Senador Robledo lo discutió como si fuera una nebulosa llena de incógnitas, un laberinto misterioso, y en realidad lo que es, es un grupo de inversionista internacionales queriendo financiar proyectos de infraestructura en agua y usando la metodología más directa, más acorde con el ordenamiento legal del país y más eficiente en términos de la llegada de los recursos a sus destinos.

PanAmerican Capital no son unos señores misteriosos, Senador Robledo mencionó a Christian Mürrle, Christian Mürrle es uno de los socios, David Stone es otro de los socios, David Stone, que en paz descansa, en ese momento era el director ejecutivo de PanAmerican Capital. Pueden preguntar, pueden hacer Google, así como me hace Google a mí, le puede hacer Google a David Stone, para ver quién es esa persona, cuál fue su trayectoria, lamentablemente falleció, y cuál es su trayectoria, y Diana García, también es una profesional de primer nivel.

¿Síntesis de esto?, la estructura diseñada por unas personas profesionales de alto nivel implicó la contratación de firmas de primer nivel en Colombia, esas firmas de primer nivel en Colombia hicieron un trabajo adecuado, recibieron unos honorarios y se desarrollaron unos créditos en 117 municipios.

Aquí está lo siguiente que quiero hablar, es la segunda gran línea de acusaciones. La siguiente acusación es que yo quebré, Carrasquilla quebró 117 municipios, y aquí quiero hacer referencia a varios de los subtemas; el primer subtema es, la tasa de interés es leonina; el segundo subtema es que esos proyectos todos fracasaron.

Miremos el tema de la tasa de interés. Es correcto, la tasa de interés a la cual se entregaron esos créditos era la UVR, que más o menos es la inflación; hoy en día sería 3%, más 11, hoy sería una tasa de interés de 14% aproximadamente. Esa tasa de 14% es para un crédito a 19 años, no es para un crédito a un año, ¿y de dónde sale esa tasa de interés?, pues al final del día, la tasa de interés sobre los créditos, tiene que hacer referencia a la tasa de interés a la cual se consiguen los recursos que finalmente se prestan; los

recursos que se obtienen para finalmente prestarlos no surgen de la nada; surgen de ir a preguntarles a los inversionistas cuánto cobrarían por invertir durante 19 años su plata y poder usar esa plata para prestar a 19 años a los municipios y departamentos que participaran eventualmente en el esquema.

Esas tasas de subasta, porque se hicieron fue unas subastas, no fue un capricho; fueron unas subastas que se hicieron al amparo de toda la normatividad financiera de Colombia y se hicieron en la bolsa de valores de Colombia, arrojaron un resultado, UVR más 8, o sea, *grosso modo* la inflación más 8 puntos. La gente dijo, “Yo estoy dispuesto a invertir mi plata, si usted me da UVR,” que es inflación, hoy en día más 8; “sí usted me paga el 11% anual, yo le entrego mi plata en ese esquema”, que es la primera vez que se hace en Colombia, etcétera, 11%. Y ahí surge la tasa de interés del UVR más 11, repito, el UVR más 8 y los 3 puntos que se necesita para hacer las reservas respectivas y remunerar la serie de asesores y de gente, de empresas que contribuyeron cada una con su grano de arena en la construcción de esta iniciativa, en el perfeccionamiento de esta iniciativa.

La tasa de interés ¿cómo se compara con otras tasas de interés?, en ese mismo momento, para ver si es leonina; un crédito bancario ordinario corría más o menos al 16% los créditos hipotecarios, UVR más 12%, la tasa de usura en ese momento 24%. El Senador Robledo dice, “no, pero es que eso es un crédito, un riesgo nación, debería tener la misma tasa de TES”, pues uno se puede preguntar interesante la pregunta, ¿por qué las subastas de los bonos dieron una tasa de interés más alta que la de los TES?, quizás la gente, quizás los inversionistas no confiaban en el esquema, quizás era porque era la primera vez, quizás querían aprender, no lo sé, de todas maneras la tasa de interés que se cobró por esos créditos tiene un origen en una variable que se fijó, no en un capricho sino en una subasta.

Segundo punto, lo de la tasa de interés leonina no se refleja en los datos, las tasas de interés que se cobraron por eso créditos eran más o menos las tasas de interés que estaban imperando en el mercado cuando estamos hablando de plazos de esa longitud, no existían en el mercado créditos de esa duración originados en los bancos, Findeter no tenía créditos de esa longitud, etcétera.

Que a Carrasquilla le importó un pepino si los municipios se quebraban con ese modelo. Miren, vamos a poner la cosas en perspectiva; el SGP define unas reglas y dice que “los recursos que la nación gira a los municipios, a los departamentos y a los distritos del país tienen una regla”, esa fue la regla que fue amparada por el acto legislativo que ya comenté, el SGP de este año depende de el del año pasado más una regla, más unos puntos en los primeros años; y hoy en día, ya en el 2017 y 2018, ya se basa en el promedio de la devolución del ingreso corriente de la nación de los últimos años, de los últimos 4 años, eso define el monto.

Y lo que defina la distribución es una regla dada constitucionalmente también. Y quiero que ustedes vean en qué se va el SGP y hablemos en concreto cuál es la quiebra. El SGP se va en un 58,5% al tema de educación, gastos de educación, tiene que tener destinación específica en la educación; 24.5% en salud; 11.6% en propósito general y 5.4% en agua potable y saneamiento básico.

En el eje horizontal de este gráfico, ustedes ven cada uno de los municipios que recibió estos créditos asociados al esquema de los bonos agua, fueron 117 municipios y ustedes ven ahí en la línea del 5.4% unas líneas amarillas que están ahí, esos son los recursos los comprometidos del SGP en el tema del agua potable y saneamiento básico con los bonos agua, es un subconjunto de esos 5.4. No es posible constitucionalmente en Colombia, trasladar recursos de otros usos de la educación o de la salud, no es que se quede el municipio sin educación, están definidos dentro de límites constitucionalmente dados, y dentro de esos límites constitucionalmente dados son un subconjunto de esa fracción que está constituida en el tema de agua potable y saneamiento básico.

No es correcto decir, es incorrecto, impreciso y engañoso decir que se utilizaron recursos de otras fuentes para poder pagar esas deudas. No es que esas deudas hubieran obligado a desviar recursos de la educación o de la salud o de otros frentes para servirlos, estaban servidos desde el origen, por una destinación específica definida en la Constitución, y esa destinación específica es pequeña respecto del total.

Les quiero mostrar los resultados de las interventorías, para que estudiemos con rigor las cifras y no nos quedemos en los mensajes sin respaldo empírico. Como les decía, una de las empresas que participó en el desarrollo de esta iniciativa fue Ingecom, una empresa de auditoría de obra, de ingenieros, esa firma era propiedad del doctor Germán Cardona, quien fue alcalde de la ciudad de Manizales, fue gobernador del departamento de Caldas, fue zar anticorrupción y él hizo empresa, se comprometieron con los estructuradores a desarrollar una serie de auditorías en cada uno de los municipios sujetos del crédito. En algunos casos fueron hasta cinco veces al municipio y produjeron en cada uno de los 117 municipios un documento muy cuidadoso, voy a sugerir que ese se haga disponible para las personas que estén interesadas, hay un documento que es un resumen de los resultados de todos los 117 documentos y están en un CD los 117 documentos. Ese cuadro que les estoy mostrando acá es un cuadro donde cada municipio es un puntico.

En el eje horizontal están los 117 municipios, desde el 1 hasta el 117, y en el eje vertical está el porcentaje de ejecución de los proyectos sujetos del crédito en cada uno de los municipios. Como ustedes ven, esa firma Ingecom, que cuando el doctor Cardona entró al Gobierno en el año 2010 como Ministro de Transporte, él cedió su contrato

a una firma que se llama Fajardos S. A. y Fajardos S. A., es el que completa estos trabajos; esta es una foto que se saca en el año 2013 y lo que muestra es que la mayoría de los punticos, por decirlo así, la mayoría de los municipios habían ejecutado de acuerdo al análisis de esta firma de consultoría en obra, de interventoría en obra del 100% de los proyectos que habían sido sujeto del crédito. Cuando uno dice que esta información existe desde el año 2013 y que nadie la ha refutado, cuando el Senador Robledo dice es que a mí no me interesan esos documenticos, a mí lo que me interesa es lo que dicen los medios de comunicación. Entonces un medio de comunicación, un entrevistador va y le pregunta a un alcalde y cómo le fue, no, eso no hay nada, eso le vale más que un estudio de este nivel de detalle.

Yo acepto que aquí puede haber errores, yo acepto que puede haber imprecisiones, pero yo no he visto una sola demostración seria de que aquí haya errores, y a mí me parece francamente que decir que cómo les van a creer a esos interventores, hay que creerles a los medios de comunicación; eso no es serio para un debate en un Senado de la República.

Voy a recorrer brevemente entonces lo que he dicho, lo que he planteado en esta presentación. La primera cosa, yo no diseñé ninguna reforma constitucional para beneficiarme tres años después; yo no tramité ninguna ley para beneficiarme dos años después; yo no estaba en el exterior manipulando a quién sabe qué títeres en calidad de titiritero para que aprobaran leyes para que dictaran decretos y para luego yo venir a beneficiarme feliz de la vida. Eso es falso, eso una injuria, una calumnia y es absolutamente increíble que dos semanas lleva esa cantaleta por medio del Senador Robledo y todos sus corifeos de la gran prensa; eso es increíble que eso sea tomado en serio en un país moderno.

Segundo, a mí me parece que las responsabilidades éticas, legales y penales tienen una línea de separación; hay unas responsabilidades éticas y penales para quien organiza la estructura financiera de un crédito y hay una línea que se sobrepasa y las responsabilidades legales, éticas y penales quedan en manos de quienes las ejecutan; eso es lo que dice la ley. Yo tengo la evidencia en el sentido de que el desarrollo de esos programas si bien no era mi responsabilidad y no era la responsabilidad de la empresa en la que yo era socio y que asesoré a la estructura de los bonos agua, no tengo ninguna razón para decir que es falso que haya habido actos de corrupción en la ejecución de unos créditos, no implican que quien estructuró la parte financiera, de la cual yo fui una parte, esté implicado en esos actos de corrupción. Hay una línea y esa línea hay que tenerla muy clara.

Luego el Senador Robledo después de sus acusaciones empieza a plantear que él no entiende cómo es posible que yo haya tenido unas cuentas, porque él dice que son varias, y unas empresas, dice que son varias, en Panamá. Les voy a explicar: Los inversionistas de PanAmerican Capital estaban

interesados en hacer negocios en infraestructura, básicamente en saneamiento básico y agua potable; contrataron a una persona que había hecho esas estructuraciones en varios países del mundo con éxito y estaban interesados en ese sector y veían posibilidades de hacerlo en otros países, inicialmente Perú, pero también expandir a otros países. Para eso necesitaban hacer un *holding*, había una ley panameña del año 2007 que hablaba del *holding* basadas en Panamá, a ellos les pareció que esa era la estructura, los abogados de ellos dijeron que esa era la estructura y entonces hicieron, lo hicieron a través de Panamá.

Eventualmente eso no resultó, se equivocaron, no resultó el negocio regional, resultó el negocio mucho más pequeño de lo que ellos habían considerado inicialmente, ex póstumo, dice, pero entonces para qué abrieron esa empresa en Panamá y para qué la cuenta en Panamá si solo hicieron ese negocio en Colombia. Dice se equivocaron, pensaron que iba a ser posible hacerlo en más países, solamente se hizo en Colombia, pero eso es algo que solamente hoy después de 10 años podemos concluir con comodidad. En ese momento la gente estaba optimista pensaba que iba a poder hacer más. No se logró y esa es la razón de ser.

Esa empresa, esa empresa Navenby, que es la empresa radicada en Panamá, se clausuró, está inactiva desde el año 2011, 2012. Desde el año 2011 está completamente inactiva, eso no existe hoy en día y no existe desde hace muchos años y eso es perfectamente claro.

La cuenta de Panamá, PanAmerican Capital, en desarrollo de su iniciativa, necesitaba remunerar los gastos operativos o preoperativos porque eso no era operativo todavía asociado por ejemplo a las interventorías, asociado por ejemplo a los conceptos jurídicos de los diferentes grupos de abogados que se contrataron, asociado por ejemplo al trabajado de Konfigura mismo y para eso hacía unos depósitos en esa cuenta de Panamá, la suma total de todos esos desembolsos, yo creo que este no supera los dos millones de dólares en los años que duró y esos dos millones de dólares entraron a Colombia a lo largo del tiempo para remunerar estas actividades, estas diferentes actividades. Esa cuenta fue auditada cuando salieron esos escándalos de los Panama Papers y esa foto salió; yo me preocupé y pregunté ¿necesitamos hacer una auditoría? Solicitamos una auditoría de esa cuenta y esa auditoría salió perfectamente limpia; puedo asegurar esa cuenta recibió 1.500.000 dólares aproximadamente, los giró todos a Colombia.

Yo no cogí ese diferencial de tasas de interés de tres puntos de la diferencia entre el crédito y el costo del bono y los transfería al escondido de la cuenta en Panamá como parece implicar el Senador Robledo. Eso no fue, eso no fue, no ocurrió nunca, la plata salió de New York a la cuenta en Panamá, a las cuentas en Bogotá para surtir los costos preoperativos de un proyecto que pretendía atacar un problema

fundamental del país como es el problema del agua potable y saneamiento básico.

Esos son los bonos agua, esa es mi participación en los bonos agua, esa es la realidad y eso fue un trabajo que se hizo durante unos años y eso fue un trabajo que terminó en el año 2011. Eventualmente, cada determinado tiempo tratan de armar problemas con eso, nunca ha habido ninguna actividad de denuncia, etcétera, etcétera, que haya prosperado porque cualquiera que lo mire se va a dar cuenta en muy poquito tiempo que eso está, que ahí no hay absolutamente nada, como lo pueden decir rápidamente los entes de control y cualquier autoridad que usted consulte o que ustedes consulten.

Pero los bonos agua no es todo el problema; yo llegué al Ministerio y ni siquiera sabía dónde era el baño cuando ya tenía 26 preguntas el Senador Robledo. Esas 26 preguntas las contesto, luego me llega otro con 8 preguntas, pero cada una como con 8 preguntas; esas preguntas se las contesto, ahí es donde él dice que yo nunca le mandé el documento final de Saludcoop, ahorita lo voy a hacer. Y luego me manda un tercer formulario que dice que si yo estructuré el dragado del río Magdalena y otras preguntas del estilo; o sea, aquí esto no se va a acabar acá. Esto de los bonos agua es absolutamente claro para cualquiera que lo quiera ver, cualquiera que lo quiera ver; los respaldos jurídicos, los respaldos financieros, los conceptos de las agencias de control que lo han mirado, absolutamente todo está en línea; simple y llanamente es persecución.

Pero eso no es todo. Entonces hablemos de Saludcoop. Es el año 2014, Saludcoop después de todos sus problemas y de toda su mala fama tiene una interventoría y a mí me llama no el doctor Grosso, a mí me llamó el Superintendente de Saludcoop, el doctor Gustavo Morales, me dijo Alberto, quiero hablar con usted, unos días después nos reunimos el doctor Gustavo Morales y otras personas, no recuerdo, pero estaba el doctor Gustavo en nombre del Gobierno nacional año 2014. Me dice necesitamos tener alguna idea porque esta interventoría queremos que termine bien; el doctor Guillermo Grosso estaba ahí, tendrá sus problemas legales, él estaba ahí y él era el interventor, mi contraparte era el Gobierno nacional; yo estaba hablando con el Gobierno nacional, estaba hablando con el superintendente de Salud de este país y me dijo nosotros queremos salir bien de esta intervención, ya se les había vencido uno de los plazos y estaba corriendo el reloj del segundo plazo para finiquitar esa intervención, ese proceso de intervención. Los procesos de intervención en Colombia no son infinitos, a veces parecen pero no lo son.

Entonces, de cara a esa solicitud yo le dije perfecto, yo con mucho gusto miro los números, hago un análisis y le presento unas propuestas, le presenté cuatro propuestas o cinco propuestas de qué se podía hacer con los activos que había, los pasivos que había, etcétera, etcétera, en una fase de intervención. Ese proceso, ese contrato es de los errores que yo he cometido en mi vida porque

una entidad en proceso de intervención cuando el proceso de intervención se está agotando es una entidad donde es muy difícil obtener las cifras, donde es muy difícil tener balances actualizados, flujos de caja actualizados. Me costó el doble de trabajo hacer las valoraciones que hice, pero al final del día las logré hacer, tuve reuniones con ellos, con el doctor Grosso, con el equipo técnico de esa intervención y les presenté mis propuestas, les dije cuéntenme de esas propuestas cuál les parece atractiva para yo simular la evolución de la compañía bajo ese esquema, esa idea o esa respuesta, cuál es la decisión que va a tomar esta intervención para la empresa, para la empresa futura, para yo simularla y presentarle los escenarios. Esa decisión nunca me llegó y la empresa fue liquidada.

Yo jamás, como dice el Senador Robledo, con su usual malpensado dice no, es que quién sabe qué fue lo que negoció y quién sabe qué información fue la que se robó; absolutamente falso, yo simplemente la entidad en lugar de desarrollar un proceso de intervención o de plantear una salida a esa intervención se decidió liquidar.

Entonces viene el segundo paso del melodrama, dice el Senador Robledo yo soy miembro de la junta de Sánitas; fui miembro de la junta de Sánitas durante un periodo de tiempo, del 2014 al 2018 más o menos.

Sánitas es una organización internacional que da ejemplo en materia del aseguramiento en salud, ejemplo internacional, es probablemente la aseguradora en materia de salud más seria que tiene el país, orgullo gigantesco haber pertenecido a esas juntas directiva de la EPS Sánitas, de Colsánitas, que es la prepagada, y de Medisánitas, que es otra de la prepagada, es una *holding* internacional, tiene inversiones en Asia, en México, en Estados Unidos, están liderando mercados en el sur de Estados Unidos. Es un orgullo que una empresa así esté metido de cabeza en nuestro sistema de salud. Yo pertencí a esas tres juntas directivas, entonces el Senador Robledo dice que yo me robé o implica que yo me robé una información de Saludcoop para llevársela a esas juntas directivas para que esas juntas directivas vieran a ver si compran o no Saludcoop. Esa es la acusación que me está haciendo, eso es lo que él está diciendo acerca de mi comportamiento ahí.

Yo le digo, eso es absolutamente falso, es calumnioso decir que yo robé una información en Saludcoop, me dice, quién sabe qué información fue la que se llevó y yo le digo, yo le digo, yo no me llevé ninguna información, yo construí la mayoría de la información que presenté en mi informe y, si usted no y si usted vio el informe que le mandé, usted verá ahí que dice sección 3 por desarrollar en espera del escenario. Ese escenario nunca me llegó y en efecto nunca me pagaron como usted bien lo dijo.

Luego dice, hay una socia de Carrasquilla y esa socia de Carrasquilla estaba metida en la junta de Cafesalud; Cafesalud fue el vehículo que se utilizó para perfeccionar la liquidación de Saludcoop,

pasaron esos activos a Cafesalud y Cafesalud salió a la venta.

La socia mía, Lía Heenan, era de la junta de Cafesalud, eso es absolutamente correcto, entonces dice, no solamente Carrasquilla se robó la información de Saludcoop, para llevársela a Sánitas donde trabajaba, esa transnacional donde trabajaba y en virtud de esa información que se robó Carrasquilla y que se llevó para la organización Sánitas entonces Sánitas muestra interés en comprar Cafesalud que era, repito, el vehículo en el cual aterrizaron los activos tras el proceso de liquidación de Saludcoop, allá aterrizaron esos activos y esa empresa, la liquidadora actual está terminando los procesos de liquidación y Cafesalud, que era el sitio donde quedaron los activos digámoslo así vendibles pasaron a la venta.

Sánitas expresó en algún momento interés en esa compra entonces se inventó, en algún sitio dijo que había un cruce, o alguien dijo, alguno de los compinches dijo que es que había un cruce de información entre Carrasquilla que estaba en la junta de Sánitas que no toma la decisión sobre si participa o no, esa decisión la toma la holding internacional, si compran en México, Colombia, Brasil, donde comprenden eso no tiene nada que ver con la junta de la EPS, ni con la junta de las dos prepagadas, eso no tiene nada que ver, esa decisión la toman los dueños en un comité de adquisiciones que no tiene nada que ver con la junta.

Y la decisión de venta no la toma la junta de Cafesalud, la toma la liquidadora como es apenas obvio entonces es la liquidadora, no tiene nada que ver con la junta de Cafesalud, está liquidando unos activos, Cafesalud es otra cosa y la decisión de venta la toma la liquidadora, la decisión de compra eventualmente la toma el comité de adquisiciones que es un organismo que mira inversiones de ese holding a nivel internacional.

No, me había preguntado, pero no salió en este, algo oculta Carrasquilla en el contrato, que, si yo tenía que ver con Odebrecht, Martínez Neira, el Grupo Aval, ya me nombró también empleado del grupo Aval. Realmente me honraría, me hubiera honrado, pero no fui nunca empleado del grupo Aval, etcétera, y que hizo negocios con Saludcoop, es un contrato de asesoría que me salió chimbo, no me pagaron la segunda parte como usted también lo dijo, no me robé ninguna información y la empresa para la cual yo serví en la junta directiva no tuvo nada que ver.

Esto es un recorrido desagradable, esta es la ocasión en que más desagrado he tenido en este recinto tan importante, yo siempre vengo aquí con entusiasmo, yo siempre vengo aquí con respeto, yo siempre vengo aquí con ideas; yo soy un hombre que se ha ganado la vida trabajando, yo nunca me he robado un centavo, yo nunca he cometido un solo acto de corrupción en mi vida, ni nunca lo cometeré y soy una persona que exige. No me molestan, no me molestan, están reflejando un grupo de opinión

importante en el país, no les interesa la evidencia, no les interesa escuchar, bienvenidos, échense la banderita, no me importa.

Yo voy a terminar diciendo, repito, es el día que más desagrado he sentido en el Senado, son las 2 o 3 semanas más desagradables que he sentido con el Senador Robledo echando twitter cada 2 minutos, afortunadamente yo no tengo eso, sus compinches en la gran prensa bogotana, sus aliados y sus barras bravas repartiendo este tipo de cosas.

Yo soy un tipo que trato de resolver problemas, a mí me presentan un problema y yo lo trato de resolver. En este momento con las comisiones económicas estamos resolviendo un lío muy grande en este país, muy grande y en esas comisiones económicas hemos tenido diálogos sinceros, francos, respetuosos, con todas las bancadas de la izquierda a la derecha todo el mundo en una tónica de entender cuál es el tamaño del problema, diferencias todas las que pueda haber, jamás en esas comisiones he sentido un irrespeto, jamás en el Congreso de la República en las muchas veces que he venido había sentido un irrespeto.

Yo exijo que a la gente se le trate con respeto y exijo que mi nombre se trate con respeto en este recinto, así como yo respeto a los Congresistas. Gracias, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias, señor Ministro, siguiendo el orden establecido, vamos a concederle la palabra a los voceros de los partidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Cuanto tiempo, señor Presidente, me voy a demorar menos, Presidente. Lo primero que debo advertir es que esta intervención obedece a mi opinión personal, desde luego recoge el sentimiento mayoritario de los miembros de esta bancada, pero por respeto a los demás debo hacer esa precisión. Estamos hoy, señor Presidente, asistiendo como en otro momento en este Congreso de la República a un señalamiento sistemático irresponsable, pero además injusto frente a la dirigencia nacional y frente a algunos Altos Funcionarios del Estado. Eso, en mi criterio, obedece a una estrategia sistemática de algún sector de la política nacional que ha querido cabalgar sobre el desprestigio y la honorabilidad de personas idóneas que han cumplido su responsabilidad cuando han estado al frente de estos cargos públicos. Claro que entiendo el mensaje del Ministro cuando le pide respeto a este Congreso, no es posible que aquí se pueda señalar de bandido a un funcionario público que como lo ha advertido además la opinión pública, los periodistas y las revistas más importantes que se han tomado el

tiempo y el deteniimiento para observar la conducta que aquí algunos han señalado, han concluido no hay nada ilegal en ella.

Aquí se han dicho mentiras, se han dicho por ejemplo incluso violando el principio de la buena fe constitucional que el Ministro Carrasquilla que había renunciado el siete de marzo de 2007, que estaba por allá atendiendo y resolviendo un problema familiar, la enfermedad de su hijo, que estaba pendiente de poder resolver eso, no pendiente de las cosas que sucedían en este Congreso de la República como ha quedado probado él no participó de manera activa y en la discusión y en la expedición ni en la proyección de la Ley 1176 que modificó el sistema general de participaciones.

Si le quieren endilgar alguna responsabilidad, endíguensela al Ministro de la época, pero no vengan aquí a señalar a quien no tuvo nada que ver en hecho; vienen también plantear argumentos de una reputada funcionaria del Ministerio de Hacienda, que ha sido tal vez la funcionaria más escuchada en ese ministerio, que salió a dar declaraciones en el 2012, seguramente cuando ella participó también en el análisis, en la estructuración de ese tema de los bonos de agua; cuando advirtió el Ministerio de Vivienda que efectivamente en la ejecución *in situ* se habían presentado algunos problemas de corrupción, que no son responsabilidad del Ministro. ¿Acaso los alcaldes del país que intervinieron, que tomaron la decisión de acceder a estos bonos de agua para acceder a ese crédito y poder materializar unas obras en materia de agua potable y saneamiento básico que requieran, no tenían que cumplir un procedimiento previo? ¿Fue el Ministro Carrasquilla el que se fue a cada municipio, a cada concejo de esos 117 municipios a pedirles a los concejales, al alcalde que se sometieran a una ley que ni siquiera era de obligatorio cumplimiento, que era potestativa de las administraciones o fue el Ministro Carrasquilla, queridos Senadores de la República, quien tomó la decisión o quien podía adelantar los procesos de licitación pública para determinar qué contratistas iban a ejecutar esas obras en las regiones?

Hacer esos señalamientos, señalar a un Ministro como corrupto por los errores de otro, por la responsabilidad de otro, que caiga el peso de la ley, en aquellos funcionarios territoriales que permitieron que los recursos se los robaran, que no ejecutaran en su totalidad las obras; pero qué mensaje tan negativo se le envía a la opinión pública, desde luego aquí hay unos fines políticos y esa estrategia que algunos utilizan parecerá ser la estrategia que en 1912 en Basilea, la internacional socialista diseñó para que sus partidarios en todos los países donde estaban esos movimientos empezaran a señalar a esos dirigentes que la institucional para deslegitimarla en la opinión pública, cosa que está sucediendo aquí.

También, yo le hago una pregunta, ¿será que a este Congreso entonces tampoco le asiste responsabilidad, será que en esa época quienes aquí estaban, por qué no tuvieron la capacidad entonces de advertir que esas normas que aquí apoyaron, y

que aquí defendieron, podían generar posteriormente alguna dificultad? Yo le pregunto al Senador citante, él en su capacidad, en su entendimiento que desde luego valoro y respeto por qué en aquel momento no advirtió ese tema, porque desde el 2012, cuando el Ministerio de Vivienda le solicitó a la Fiscalía General de la Nación identificara a ver si había alguna responsabilidad del Ministro de la época, porque a la fecha no hay ningún pronunciamiento sobre ese particular.

Yo creo que nosotros para no alargarme, señor Presidente, no podemos permitir que aquí se siga señalando injusta e irresponsablemente a funcionarios; porque si queremos avanzar a un Estado de opinión, pues tenemos que hacerlo con seriedad y con respeto, pero no sobre los hombros, sobre la honorabilidad, sobre el buen nombre de aquellos que hoy le quieren prestar un servicio a la patria, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre, como vocera del Partido Conservador.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Gracias, Presidente, estos días, por supuesto que todos los colombianos hemos escuchado especialmente a quien es el líder de la oposición, el doctor Robledo, a quien respeto, hablar de cómo se robaron los 117 municipios y como lo decía el doctor Lemos, en calificativos que atentan contra la dignidad de las personas y especialmente de los funcionarios.

Escuché inicialmente que se proponía una moción de censura y se tomaba este debate como base para esta decisión y, sorprendentemente escuché hace tres días al Senador Robledo decir que lo pensaría si cabía una moción de censura, porque el Gobierno a través de sus mayorías podía aplastar la decisión por la mermelada que le entrega. No, doctor Robledo, el Congreso merece respeto, los parlamentarios merecemos respeto, quienes estamos aquí hoy defendiendo la posición de un Ministro, de un Ministro Conservador lo hace el partido Conservador convencido de que en él está reflejado una de las mejores inteligencias y de los mejores hombres. Yo creo que es importante aclararle al país que esa Moción de Censura no procede en este caso, se pretende hacer un análisis de la conducta del señor Ministro cuando era un particular, se pretende endilgarle responsabilidades de hace diez años. Yo me pregunto por qué en esa época no se planteó las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, porque se deja hoy en un marco evidentemente político el análisis de lo que es una política de oposición al Gobierno.

El artículo 135 de la Constitución Nacional, que fue reformado posteriormente doctor Eduardo Enríquez Maya por su iniciativa, hace referencia a lo

que significa la Moción de Censura y la moción de censura es con respecto a las funciones que desarrolla el alto funcionario a efectividad de las mismas y obviamente la consecuencia de ellos si se encuentra aprobado una conducta equivocada, conlleva a la desvinculación del cargo. Esa es la razón por la cual hoy se dice que no procede esa moción de censura, claramente la misma Corte Constitucional lo dijo en Sentencia 198 del 94 estableciendo que la Moción de Censura tenía como fin conocer las acusaciones contra las actuaciones de las altas autoridades del Estado en ejercicio de sus cargos y, aquí vale la pena de pronto profundizar un poco, lo que decía hoy el señor Ministro en su explicación es que es una gran mentira que se diga que Carrasquilla como Ministro lo que hizo fue estructurar todo el aspecto legal para aprovecharse y para tomarlo como fundamento de un posible enriquecimiento.

Yo quiero llamar la atención a los compañeros y recordarles a quienes fuimos parte de ese Congreso de lo que sucedió en el 2001, cuando se expidió el acto legislativo número 1 de ese año a qué obedeció; obedeció a que la Constitución del 91 estableció un mecanismo de transferencias nacionales a entidades territoriales fijado fundamentalmente en los ingresos corrientes de la Nación y en unos porcentajes que variaban para esos años y, ¿qué sucedió? Lastimosamente lo que generó fue una volatilidad en los recursos para las regiones, las regiones no sabían con qué recursos contarían y eso generó falta de planificación en la inversión especialmente en sectores tan importantes como el agua, en sectores tan importantes como la educación y la salud. Eso fue el origen del acto legislativo 1 del 2001, reglamentado posteriormente por la Ley 715 que creó las bolsas para la educación y para la salud.

Y, posteriormente cuando el señor Ministro Carrasquilla hace uso de la presentación del acto legislativo que no era otra cosa que prorrogar la vigencia del esquema de la nueva fórmula que se había establecido para las transferencias hacia los municipios creando el Sistema General de Participaciones, dicen que el Ministro Carrasquilla lo que hizo fue presentar un acto legislativo para favorecerse de él, no es verdad, y eso queda totalmente descartado por las fechas incluso en que se presenta ese acto legislativo y del cual él guio y orientó en sus primeros cuatro debates.

Pero, el Congreso de la República en el segundo debate pudo haber dicho no, pudimos haber dicho no, pudimos no haber aprobado la Ley 715 o la 1176 de la cual no fue su autor. Y la Ley 1176, ¿qué crea?, crea igualmente una bolsa para los gastos de agua y de saneamiento básico, y miren la realidad, voy a dar solo unos datos cómo se encontraba la situación de agua potable y saneamiento básico en el país.

Dice el informe de la Defensoría del Pueblo, diagnóstico del cumplimiento, del cumplimiento del derecho humano al agua en Colombia, tan solo 248 municipios de 1.002 suministraron agua apta para consumo humano del resto 146 suministraron agua en el nivel de riesgos en salud bajo, en el riesgo

salud medio figuraron 233 y en el nivel riesgo en salud alto 257. En esa fecha, 29 municipios todavía suministraban agua inviable, esta era la situación para esta fecha cuando se crea ese fondo para que el saneamiento básico en una proporción del 5.4 pueda financiar los programas de saneamiento y de agua; el problema que se tiene que mirar en el contexto, y aquí lo decía el doctor Lemos, si un alto funcionario del Estado sale a prestarle un servicio a una entidad cualquiera que sea ella es... (sin sonido).

Gracias, Presidente, yo corto mi intervención dejando solo esa pregunta para los colegas y para el país, ¿es que hay inhabilidad para los altos funcionarios del Estado para que puedan prestar sus servicios, su inteligencia, su capacidad en el desarrollo del país? Entonces, hacia el futuro seguramente el Estado colombiano no tendrá gente joven preparada que quiera ser parte de estas dignidades, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, como vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Muchas gracias, señor Presidente, comenzar diciendo que yo era uno de los colombianos que al revisar los twitter del Senador Robledo y ver las publicaciones de prensa, señor Ministro Carrasquilla, entré en serias dudas sobre lo que realmente sucedió con los bonos de aguas, pero en la medida que comencé a investigar el tema, a profundizar y escuchar ahora al Ministro Carrasquilla veo que los argumentos en contra del Ministro se esfuman como el humo, yo no veo al Ministro Carrasquilla en nombres y debo decirlo con su hijo en delicado estado de salud que luego de 18 meses de salido del Ministerio inspiraran un decreto porque él salió en marzo del 2007 y el decreto se expidió en septiembre del 2008, que fue que hizo posible el giro directo a esos recursos del Sistema General de Participaciones a patrimonios autónomos.

De manera, que ese es un primer argumento que se cae de su peso, ese es un argumento en que el Ministro estuvo por fuera 18 meses y por supuesto, de ninguna de manera podemos sospechar que el Ministro de turno obedecía unas órdenes del Ministro Carrasquilla, con esa situación delicada familiar. Luego se nos dice que las empresas del Ministro Carrasquilla se enriquecieron con los bonos de agua y comienza uno a revisar el tema de qué se trata, y veo que esa firma Konfigura se limitó a una consultoría y asesoría financiera y que no ideó estructura, que recibió unos honorarios que se recibieron en pesos, recibió unos honorarios que fueron declarados correctamente según la ley colombiana y que no hay tacha en la DIAN, y en el sistema impositivo colombiano en la manera como se manejaron esos honorarios.

Y, luego viene el tema de las tasas de interés y sí es muy fácil mirar las tasas actuales y la inflación actual y no ver la situación que se vivía en 2008 y en 2009; por ejemplo un grupo de investigadores antioqueños escribió un artículo que hablaba de las crisis externas y la desaceleración de la economía colombiana en 2008 y 2009, dice que el contexto macroeconómico colombiano desmejoró ostensiblemente en relación al año anterior la economía crecía una tasa del 2 y medio por ciento registrando una fuerte desaceleración del PIB por el 2007 había crecido al 7 y medio por ciento, y siguen explicando que este es un tema que viene de las restricciones en la economía nacional, de lo que sucedía en ese momento en los Estados Unidos con el crecimiento, con la restricción del crédito y esa era una restricción del crédito a nivel internacional muy fuerte por coletazo de lo que sucedía en los Estados Unidos, incluso el crecimiento del último semestre del 2007, del 2008 fue menos 0,7 del PIB.

De manera que había unas restricciones de crédito importante y una realidad de apuño, los entes territoriales colombianos tenían como muchos tienen hoy serias restricciones en el municipio de agua potable; de manera que se creó un esquema para que en vez de que recibieran esos recursos en el gota gota durante los 19 años se recibían de manera inmediata y se invirtieran esos recursos y por eso encontramos que las tasas de este momento fueron tasas competitivas el spread de 11 más UVR cuando un crédito hipotecario tenía el 12.4% más el spread de manera que allí y consultadas las restricciones internacionales era más bien un salvavidas, señor Presidente, para los entes territoriales poder encontrar unos recursos frescos para solucionar los problemas que piden a gritos los pobladores, que es la solución de los problemas de los servicios públicos, ojalá encontráramos una plata así para salir del problema de Electricaribe en la región Caribe colombiana, que aparezcan estos recursos hoy, un salvavidas de esa naturaleza con el que apareció en este año.

De manera que fueron productos de esas tasas de la oferta de la demanda y de subastas públicas en la bolsa de valores de Colombia que más transparencia en el manejo de las tasas de interés señor Presidente y la responsabilidad en la ejecución de los recursos se daba, de otra manera ya la responsabilidad compete a los entes territoriales, pero está demostrado según la interventoría y el cuadro que presentó el Ministro Carrasquilla que un porcentaje muy alto más del 80% fue correctamente ejecutado que se quebraban los municipios, no sé cómo podían quebrar los municipios si solo el 5% del Sistema General de Participaciones iba a agua potable y saneamiento básico.

Tocar un tema del alcalde de un municipio del Perú. También encontramos que nada tiene que ver un tema de las empresas que participaban en los bonos de agua con las empresas de ese Ministro del Perú que fueron ambas emanadas de Mossack Fonseca, yo he expresado en muchas ocasiones, porque esa firma Mossack Fonseca se tenía en

Panamá y en gran parte de Latinoamérica como una firma respetable y que acudían a ella desde todas las latitudes casi del mundo.

Ministro Carrasquilla, creo que alcancé a decir este tema de cuando conoce una persona una empresa no solamente tiene que pedirle el pasado judicial, sino el futuro judicial, qué culpa se tiene si se conoce una persona una empresa honorable en ese momento luego se desvirtúa esa honorabilidad, de manera que al hacer este análisis, al mirar cómo se... (Sin sonido) al ver que el 80% de los recursos se han ejecutado correctamente, señor Presidente, me parece que fue un gran salvavidas para los municipios de Colombia en cuanto al agua potable se le refiere y con esas explicaciones y esta investigación tengo que declararme satisfecho de lo que hemos escuchado del Ministro Carrasquilla en esta tarde, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego, como vocero del Partido Decentes.

Palabras del honorable Senador Gustavo Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Petro Urrego.

Gracias, señor Presidente, voy a utilizar la misma línea argumental de la defensa del Ministro Carrasquilla, bueno, si se va a ir igualmente le mando el mensaje, ojalá me escuche o le digan.

Él utilizó en primer lugar número uno, la línea de tiempo normativo para establecer que él se había retirado en marzo del 2007, mucho antes que cuando fue aprobada la Ley 1176 del 2007, que lo fue en diciembre del 2007; oculta un hecho y es lamentable que un Ministro oculte hechos pertinentes para el debate, y es que este tema de la estructuración de los planes departamentales de agua que él no menciona y de la posibilidad de pignoración de recursos municipales derivados del SPG, en patrimonios autónomos no está en la Ley 1176, sino antes en la línea cronológica del tiempo, está en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de entonces, que es la Ley 1151 del 2007, que se aprueba por el Congreso el 25 de julio y que es presentado al Congreso en el mes de marzo; ¿me va a decir el Ministro de Hacienda del Gobierno, segundo periodo del Presidente Álvaro Uribe Vélez, que no participó en la configuración del Plan Nacional de Desarrollo de su Gobierno?, entre los artículos 94 y 100 de ese Plan Nacional de Desarrollo está la estructuración de lo que posteriormente serían los bonos del agua; él sí participó en la hechura de los proyectos de ley.

Y segundo, es que él no es el único funcionario público que se está inmerso en el problema de los bonos mal llamados “Carrasquilla”, los bonos del agua, sus funcionarios de los cuales eran responsables también y uno de ellos es fundamental, Andrés Flores Villadiego, y Andrés Flores Villadiego se retira del Gobierno en julio del 2007, en el mes en que se aprueba el Plan Nacional de

Desarrollo, es decir, las personas que configuran la operación privada de los bonos del agua eran parte del Gobierno cuando se establecen las estructuras legales y normativas que permiten desarrollar ese negocio incluido el Ministro Carrasquilla; miente y lo hace simplemente refiriéndose a una Ley, la 1176, pero no al Plan Nacional de Desarrollo en donde están las bases normativas, incluso la partida de 400 mil millones de pesos.

Sigo, dos, él dice en su defensa, este cuadro que efectivamente establece quiénes son los que emiten los bonos, los que emiten los bonos es una empresa privada que se llama Grupo Financiero de Infraestructura subsidiaria de una empresa de igual nombre en Estados Unidos, cuyo dueño fundamental es Panamericapital, cuyos socios son el señor Stone recientemente muerto, el señor Murle Caleño, la señora Diana García y una señora de apellido Masa de España y él efectivamente nos traza en este cuadro cómo se emiten los bonos, como la alianza fiduciaria se pone en contacto con los patrimonios autónomos que no con los municipios individuales que simplemente aceptan participar de los planes departamentales de agua, allí se crean las fiducias a nivel departamental y terminan con los empréstitos de los bonos emitidos por el grupo financiero infraestructura LLC.

Y, el aparte dice, está el grupo de asesores donde está configurada y es marginal esa parte, es decir, los grandes responsables son el señor Stone y la señora García y el señor Burle y ahí no aparece Konfigura, ahí no aparece el Ministro de Hacienda, nada tiene que ver con la operación fundamental de préstamos de 400 mil millones de pesos en bonos a una tasa de UVR más 8 es que como emiten los bonos este grupo privado de origen extranjero, pero con socios colombianos mixto; también oculta una información pertinente claro al tratar de separar en dos líneas la participación de Konfigura como una simple asesoría y el grueso de la operación que es la que hace la emisión de bonos el Grupo Financiero Infraestructura, pues, aparentemente el Ministro solo habría recibido unos dineros por su trabajo honrado y profundo, bien hecho, como economista en Konfigura.

Olvida, no dice un dato absolutamente relevante para este debate y es que el Representante Legal del emisor de bonos en Colombia del grupo financiero que emite por 400 mil millones de pesos los bonos es su socio en Konfigura y en Invenvi Panama el señor Andrés Flores Villadiego, es decir, es decir, que está ligado a través de su socio a la estructuración fundamental de un negocio que es la emisión de bonos y supuesta a través de la fiducia, en los patrimonios autónomos por los cuales se endeudan los municipios que así aceptaron participar en este evento, no es Konfigura, es el Grupo Financiero de Infraestructura el que hace la emisión y recibe la mayor parte de utilidades y el representante legal de ese grupo es su socio, Ministro, Andrés Flores Villegas.

Adicionalmente, él trata y la prensa en cierta forma de definir que la ganancia se establecía entre el diferencial, entre el UVR más 8 que es como se emiten los bonos y lo que se cobran a los municipios que es el UVR más 11 y dice esos tres puntos se lo crean realmente los bancos porque son los que crean las fiducias, Bancolombia en Antioquia, el Banco de Bogotá y es cierto, es que el negocio no estaba en el diferencial entre el UVR más 8 y el UVR más 11, sino en el UVR más 8, que tiene que ver con su tercera línea de defensa y es que nos trae un cuadro aquí repetido por algunos Congresistas de la tasa competitiva en el mercado para la época. Entonces, dice UVR más 11 que es la tasa de bonos comparado con el interés bancario corriente ordinario que es 16 o el crédito hipotecario que es UVR más 12 en Colombia, se le olvidó decirle o decirlo estos son créditos internos en pesos colombianos, pero el fondo no capta los recursos al emitir los bonos en pesos colombianos dentro de Colombia, sino en el mercado internacional y entonces, si ustedes se recuerdan en el año 2008 es que estalla la crisis mundial económica, en Estados Unidos comienza y si ustedes recuerdan, precisamente esa crisis económica se define con una alta liquidez en el mercado en captadores de deuda de crédito.

Se podría conseguir crédito a tasa de interés en dólares 2%; yo como alcalde año 2015 conseguí el crédito más barato de la historia de Colombia reciente, contemporánea, en la bolsa de Nueva York y se deudo... ETB y la mitad de fibra óptica que hoy tiene Bogotá es a partir de esta actividad de endeudamiento y fue una operación que hicimos directamente en la bolsa de valores de Nueva York, una tasa de crédito absolutamente barata, ¿por qué?, porque las oportunidades de un mercado internacional en crisis con exceso de liquidez bajó la tasa de interés incluso en términos negativos.

Pero, ese cuadro no lo trae para ver cómo el grupo financiero al captar por muy debajo recursos de UVR más 8 al entregarlos como UVR más 8 se ganó la plata y el representante legal de ese grupo era su socio, Ministro, y las normas que se hicieron para lograr este cometido se hicieron con usted en el Plan Nacional del Gobierno de Uribe llamado Plan Comunitario año 2006 año 2010, aprobado por el Congreso en el año 2007, en julio, pero no presentado en julio al Congreso de Colombia, sino cuando el Ministro era Ministro, a menos que el Ministro diga aquí que no participó en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo de su Gobierno el Ministro de Hacienda.

Y finalmente, Presidente, dado que, que la argumentación es tendenciosa, oculta lo determinante que es, su socio es el que está en la estructuración financiera real de la emisión de votos que participan en las normas que no es exclusivamente la Ley 1176, y que sí había un mercado en el mundo que permitía tasas de interés inferiores y que por ello sí se podían quebrar los municipios como efectivamente pasó, no porque como dijeron aquí es que solo era el 5% las transferencias anuales, no señores, las cláusulas

del contrato por el cual se endeudaba decía que si no les alcanzaban los recursos del SGP destinado a agua potable tenían que usar otros recursos y por esto es que se quebraron.

Finalmente, señor Presidente, esto tiene una connotación y un contexto; uno, Ministro de Hacienda no respondió lo sustancial y es que participaron en normas como funcionarios públicos que después los beneficiaron en forma particular, sus defensas evitan los centrales, las leyes donde este negocio, donde sí participó y los hechos de que el grupo financiero que estructura toda la operación, toda completamente y emite los votos tiene como representante legal a su propio socio.

Y segundo, que esto se da en un contexto y es lo que quisiera yo transmitir a la opinión pública, esto es lo que se llama la mercantilización del agua, es que para crear esta operación se tiene que concebir y así se trasladan las normas que el agua es una mercancía y que necesita ser empresarizada y el agua es un derecho no una mercancía, y bajo ese contexto el Gobierno del entonces Ministro Carrasquilla idea el Plan Departamental de Agua, que es una manera de socavar la economía municipal quitándoles los recursos del SJP para agua potable, pasándolos a unas fiducias mercantiles a escala departamental administradas por unos comités cuyas mayorías son funcionarios del Gobierno Nacional del entonces Presidente Uribe.

Y ese esquema que le quita la autonomía al municipio convierte el agua en un negocio inmenso, es el segundo fracaso, la segunda ola de privatización, la primera fracasó porque las empresas privadas que se quedaron con acueductos municipales no hicieron inversiones, solo captaron las tarifas o se robaron el dinero como sucedió en la triple A de Barranquilla, y entonces viene una segunda oleada bajo esa concepción que esta operación el Plan Departamental de Aguas que ya establece que hay que pasar los recursos a fiducias bancarias mercantiles de derecho privado que no administran los municipios, sino que administra en el fondo la nación. Lo que allí surge es este negocio de especulación financiera que ya aquí se describió sin que haya sido defendido por el Ministro, en la medida en que yo observo una defensa turbia que esconde lo principal, esconde los datos prevalentes fundamentales, yo sí creo señor Ministro que usted no debería seguir siendo Ministro de Hacienda de la República de Colombia, gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez, como vocero del Partido Verde.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Muchas gracias, Presidente, lo primero que yo quiero recalcar en este debate, señor Presidente, señor Ministro, si todavía está en el Recinto, es

que contrario a lo dicho por el Ministro nada de lo ocurrido con los bonos de agua y con los bonos Carrasquilla es fortuito ni es casual, los 117 municipios con sus proyectos de agua potable en una proporción importante en condiciones críticas, como lo señaló en su momento el Ministerio de Vivienda, y sus finanzas públicas comprometidas, no existieran, señor Presidente, sin que hubiese existido el patrimonio autónomo Grupo Financiero de Infraestructura administrado por Alianza Fiduciaria y Konfigura Capital Limitada como estructurador y vocero del mismo.

El Grupo Financiero de Infraestructura administrado por Alianza Fiduciaria y Konfigura Capital Limitada, señor Ministro, no hubiese existido si no se hubiesen constituido las empresas Navenby Investments Group en Panamá el 1° de noviembre del año 2007 encargado al buffet de abogados Mossack Fonseca ampliamente conocido por el escándalo de los Panama Papers y por supuesto, tampoco hubiere existido el grupo financiero internacional si no hubiera existido Konfigura Capital fundada en marzo del 2008, cuyos socios eran Navenby y el hoy Ministro Alberto Carrasquilla; más aún, el Ministro nos ha dicho esta tarde, señor Presidente, que ambas empresas, Navenby ya prácticamente no existe cuando terminó el negocio de los bonos Carrasquilla, y Konfigura Capital está en proceso de liquidación cuando precisamente terminó el negocio de los bonos Carrasquilla.

Y toda esa estructura, todo ese entramado no hubiese existido con sus consecuencias nefastas para 117 municipios, estimados colegas, si no hubiese existido la Ley 1176 del 2007 y el Acto Legislativo 04 del 2007, nada es fortuito, todo está absolutamente encadenado, lógicamente encadenado entre otras cosas porque el Acto Legislativo y la Ley 1176 del 2007 tienen prácticamente el mismo título y hay que recordar, colega Gustavo Petro, que no solo el Ministro participó en la presentación y la discusión del Plan de Desarrollo en este Congreso sino que, además, fue el autor y quien presentó el Acto Legislativo 04 de 2007 y lo tramitó hasta la mitad, hasta el cuarto debate en este Congreso. Luego, entonces, todo el engranaje, todo el diseño y toda la posterior operación financiera de este modelo que hace parte, como usted lo dice, de una ola de privatización respecto al servicio del agua, pues el creador de esa creatura, el padre de esa creatura es el señor Ministro de Hacienda.

Segundo, señor Presidente, el Ministro ha comparado la tasa de interés, lo han hecho otros colegas ofrecidos para captar y colocar los recursos por los bonos o por la estructura de bonos y por el grupo financiero internacional, ha comparado esa tasa con la tasa de consumo, y lo que yo quiero señalar aquí es que hay otra comparación quizás más pertinente que aquí el Ministro quiso evadir, él mismo incluso reconoció cuál era la tasa de los títulos de tesorería del Gobierno Nacional TEX que eran entre el 6 y el 8% efectivo anual, mucho menor que la tasa de interés UVR más 8 o UVR

más 11 que se ofreció en este esquema por parte del Grupo Financiero de Infraestructura y de la alianza fiduciaria y Konfigura a los municipios.

Yo quiero dejar, señalar algunas preguntas que aquí se han dicho, pero que me parece importante reiterar cuál fue la razón, y quiero dejarle este interrogante al Ministro, y por supuesto para este debate, para que se creara la empresa Navenby en Panamá y no en Colombia y se trajeran los recursos de Estados Unidos directamente a Colombia, cuál fue la razón para esa vuelta por Panamá, quién de su empresa y por qué se contrató a la firma de abogados Mossack Fonseca, responsable de establecer empresas ficticias en paraísos fiscales, quiero dejar señalada esta pregunta y este interrogante: ¿el doctor Alberto Carrasquilla pagó impuestos en Colombia sobre los dividendos obtenidos por el 33% de sus acciones en Navenby Panamá, cuál fue, cuáles son los soportes de esa operación, si se hizo, señor Presidente?

Segundo asunto que quiero señalar, los resultados de la operación Carrasquilla, aquí está señor Presidente y señor Ministro el informe de monitoreo del Ministerio de Vivienda del año 2013, aquí está incluso del documento dirigido a la Fiscalía General de la Nación para solicitar investigaciones penales sobre los hallazgos que el Ministerio detectó, encontró en relación con la ejecución de estos recursos, y miren ustedes lo que encontró el Ministerio en su momento, falta de planeación en la ejecución de los recursos del crédito, dice el Ministerio, en algunos entes territoriales no estaban los proyectos dentro de sus planes de desarrollo, ni en planes maestros, ni en ningún lado, en la mayoría de los casos antes de solicitar el crédito y al momento de contratar los proyectos no se contó con estudios y diseños ni tenían los pre.

Adicionalmente, señor Presidente, el Ministerio establece problemas en la contratación, buena parte de estos recursos fueron contratos con un solo proponente, sin procesos de licitación pública, todo eso ocurrió porque el diseño que estaba estructurado no obligaba, y, además, esos recursos fueron colocados con la participación directa del señor Andrés Flores y de la firma Konfigura como administradores del fondo fiduciario, Presidente, yo puedo hacer un listado de los casos que revelaron la situación tan crítica de los municipios comprometidos en este esquema.

Pero, quiero decirle lo siguiente: el 86% de los municipios que accedieron a estos créditos eran municipios de categoría seis, es decir, los municipios más pobres de Colombia fueron comprometidos en este esquema. Y quiero terminar con lo siguiente, señor Presidente, si usted me permite el tiempo, aquí se ha dicho en este debate que el señor Ministro no está comprometido legalmente en su actuación, que no ha habido una violación, que no ha habido una violación del Código Disciplinario, que no ha habido una violación de las normas que regulan y que reglamentan o norma su comportamiento como funcionarios.

Pero, quiero recordar lo siguiente para demostrar que el señor Ministro está inhabilitado legalmente para ocupar su cargo, el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, más Sentencia 839 del 2003 dice lo siguiente: prestar a título particular servicio de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que aquello ocurra, es una prohibición expresa de...

Ya voy a terminar, Presidente, y por supuesto que el señor Ministro prestó a título particular servicios de representación y asesorías en asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo toda vez que dejó su cargo en marzo y en octubre del año 2017 firmó un Juventus con inversionistas estadounidenses para aprovechar el acto legislativo presentado por él mismo y la nueva ley reglamentaria que estaba a punto de expedirse, señor Presidente, el Ministro puede ser un buen banquero, el Ministro puede adelantar exitosamente acciones en beneficio de fondos buitres, el Ministro puede tener muy poca sensibilidad frente a la situación de los municipios en sus estados de finanzas y en su estructura financiera y en sus finanzas públicas, el Ministro puede tener muy poca sensibilidad frente al derecho al agua de las poblaciones más pobres de Colombia, y eso lo hace un buen banquero, eso lo hace un buen agente financiero, lamentablemente lo hace un buen Ministro y no lo dota de solvencia ética para defender el interés público y para defender las finanzas públicas en una cartera cuyo objeto precisamente es ese, como es la cartera del Ministerio de Hacienda, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aulo Polo Narváez, como vocero del Partido Verde.

Palabras del honorable Senador José Aulo Polo Narváez

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Gracias, señor Presidente, yo comenzaré diciendo, contando una anécdota en mi pueblo, en mi pueblo dos colegas zapateros, el uno necesitaba una plata y el otro era prestamista, el necesitado le pidió prestado 1 mil pesos en su época y el prestamista le dijo, claro, con mucho gusto, pero al módico 20%, la necesidad tiene cara de perro se dice en mi pueblo y aceptó el préstamo con el módico 20%; inmediatamente el necesitado al recibir los 1 mil pesos, le dijo, oiga colega, ¿y no será que yo le puedo anticipar unos intereses?, le dijo, claro, con mucho gusto, entonces, venga le anticipo un interés, dos intereses, tres intereses, cuatro intereses y le pagó 1 mil pesos de intereses y le quedó debiendo la deuda. Ese es el ejemplo concreto, con el paso de los años yo creí que ese era un cuento que, además, fue real en mi pueblo y que eso no iba a volver a suceder y lo que le acaba de suceder a Ipiales, porque en Nariño solamente dos municipios callaron en este cuento de

una versión nueva del gota a gota, Solutuco e Ipiales cometieron la gran equivocación de solicitar un crédito a través del tema que está tratando.

En esa época Ipiales tenía un presupuesto que no llegaba, no pasaba de 75 mil a 80 mil millones de pesos, y el crédito que se le hizo a Ipiales superó los 7 mil 58528 millones de pesos, con lo difícil que es para los municipios conseguir crédito, en esta oportunidad fue fácil acceder al crédito porque los prestamistas que aquí se han relatado tenían unas garantías por parte del establecimiento y del Estado es de que el 45% del crédito, porque obligaban a los municipios a autorizar los giros del 45% directamente al prestamista Ipiales, con el pretexto de desarrollar un proyecto de alcantarillado en la Carrera 3 solicitó este crédito y el crédito a pagarse fue pactado, como todos los municipios, los 117 y los municipios, a 19 años con un interés, y como se ha dicho, es de UVR más el 11%, para que nos entiendan los ciudadanos de a pie, el UVR son las unidades de valor real.

Son una forma inventada que les permite a las entidades financieras, a los que prestan, mantener el poder adquisitivo del dinero prestado, es decir, un mil pesos prestados que prestan hoy se convierten en 1.200 a 1.500 en el día de mañana o con el paso de los años, pero cuando se les permitía a los municipios hacerse al crédito se los obligaba a no cambiar de deudor y estaban obligados, atrapados, por eso es que la quiebra de gran parte de los municipios, como aquí se ha dicho, porque los municipios que cayeron en esa trampa fueron los municipios de sexta, de quinta y de cuarta categoría, ese hecho le pasó a nuestro pueblo, entonces, se adquirió un crédito de más de 7 mil millones de pesos y eso fue en el 2010.

Y se acordó con una cosa graciosa, es decir, se les dijo a los municipios que iban a tener cinco años muertos y entonces a los alcaldes de esos municipios se les abrió la ambición y qué rico mientras pasa su gobierno no tener que pagar ni intereses ni capital porque además no se permitía a los municipios pagar capital de la deuda, así estaban dados los compromisos hechos entre los que manejan los bonos de agua y los municipios, en Ipiales el crédito se hace en el 2010 y en el 2014 un nuevo alcalde tiene que volver a refinanciar la deuda, pero cuando se hace una refinanciación de la deuda ya se habían pagado 3 mil 265 millones de pesos por intereses y se hace la renegociación de la deuda por 7 mil 900 millones de pesos. Es decir, del 2010 al 2014, después de haber pagado 3.265 millones de intereses en las nuevas refinanciaciones de otro alcalde, pasamos a tener un crédito de 7 mil 900 y pico millones de pesos, es decir, un mil millones de pesos, es decir, un mil millones de pesos más de crédito que asume el municipio; cuando el actual alcalde, Ricardo Romero, llega a la alcaldía, Ipiales no recibía ni un solo peso por dicho concepto, pues, 45 pesos de cada 100 se iban a los intereses de ese crédito y los restantes estaban suspendidos porque desde el 2006 no se había hecho una conciliación racional de las

cuentas de subsidio entre las empresas de acueducto, alcantarillado, aseo y Hacienda de la alcaldía.

La actual administración se demora más de un año, colegas, tratando de sanear ese proceso y apenas en el 2017 se empieza a recibir el 55% que estaba retenido porque, además de eso, de que el 45% pasaba directamente a los dueños de los bonos, el 55% se lo tenían retenido, solamente a partir del 2017 se comienza ese 55%, pero se demoró dos años hasta que la Secretaría de Hacienda logró que el Gobierno nacional entendiera y permitiera que en Ipiales ese crédito se le financiara con otro banco, obviamente, en condiciones mucho más favorables.

Ya voy a terminar señor Presidente, hoy se ha refinanciado esa deuda con el Banco de Colombia, pero hasta hoy, que hemos logrado la refinanciación de la deuda, ¿saben cuánto se ha pagado de intereses por los 7 mil millones de pesos que fueron prestados en el 2010?, pues, la irrisoria suma de 7 mil 281 millón de pesos, esos son el interés que se han pagado y no se ha podido pagar capital porque el acuerdo con los bonos no permitía el pago de capital, pues, muchos municipios quisieron salir de ese embrollo pagando capital y no le permitieron porque así estaban generadas unas condiciones de explotación y de atraco a los municipios.

Hoy tenemos un refinanciado, una deuda en el municipio de Ipiales, a través de un crédito de una tasa libre más el 5.9%, y le hago la pregunta si hoy podemos hacer una renegociación de una deuda con un banco como es el Banco de Colombia en 5.9%, ¿por qué llevaron a los municipios de Colombia a pactar lo que pactaron a través del UVR más el 11%?, es una reflexión que nos estamos haciendo; y quiero terminar diciendo una cosa señor Presidente y colegas, también hay que buscarle salida a este gran problema, porque no es cierto, porque lo mismo que le pasó a Ipiales le pasa a Angostura, a Bello con 28 mil millones de crédito, a Betania con 1 mil 800 millones, a Caldas, es decir, a los 117 municipios.

No tiene por qué haberle sucedido diferente, porque fueron pactados en las mismas condiciones, es decir, deben estar debiendo más de la plata que les fue prestada, en resumen, porque aquí se dice y se ha dicho que no se ha podido demostrar lo contrario, el resumen de Ipiales termina en esto, la deuda inicial fue de 7 mil 58 millones de pesos, en la vigencia cuando sufrió en 2010 el plazo de la deuda original a 19 años y cinco años de gracia tasa de interés original UVR más el 11%, eso no es usura, la garantía para ese crédito se pignoró el 45% de los recursos que da el Gobierno a través del Sistema General de Participaciones para temas de agua potable y saneamiento básico.

En 2014 se tiene que refinanciar el crédito porque era impagable, por lo cual la deuda queda en 7.904 millones, y como he dicho, ya la deuda se aumentó en 900 millones de pesos más en el 2017, si tuviera deuda Bancolombia por un valor poco más de 6.215 millones con una tasa del UVR más el 5.9% que se logró beneficiar al municipio con el

ahorro del 1.305 millones de pesos, por intereses se han pagado en intereses señor Presidente y colegas 7.281 millones de pesos, el estado actual de nuestra deuda es de 5.932, lo que quiere decir que no es cierto que este plan fue acertado, fue un plan para llevar, atracar al municipio a través de los empresarios privados. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos, como vocero del Partido de las FARC.

Palabras del honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

Gracias señor Presidente, yo creo que a esta hora del debate, luego de haber escuchado las intervenciones de los citantes, la defensa del señor Ministro queda poca duda de la inhabilidad ética y moral que acompaña al Ministro Carrasquilla para desempeñar su cargo, estamos indiscutiblemente ante el caso de la utilización del poder político y del abuso de la función pública en beneficio propio, esos casos típicos en donde se planean actos de enriquecimiento a partir del ejercicio de esas funciones, agregando además que el otorgar a través de esas leyes que se aprobaron y que terminaron en el desastre que hemos conocido a los municipios la facultad de endeudamiento por encima de su propia capacidad de pago utilizando además los recursos del Sistema General de Participaciones que tienen una destinación dirigida a posibilitar la solución de problemas muy graves como la salud, la educación y el agua potable, el saneamiento básico a los territorios de por sí ya que quebrar digamos esa concepción sobre la cual se hacen se destinan esos recursos es de por sí una inmoralidad, mucho más cuando se amarran digamos esos recursos a un negocio propio del sistema financiero, que es lo que finalmente se esconde detrás de un gran negocio para que los recursos públicos terminen engordando los bolsillos de algunos funcionarios inescrupulosos; pero hay un elemento que es importante señalar en este debate y es que desafortunadamente este caso que estamos analizando el día de hoy desafortunadamente decimos no es un hecho aislado, es algo que viene caracterizando y que hace parte sustancial del modelo económico que se impuso en Colombia en las últimas décadas, ese modelo neoliberal que convierte al Estado, que convierte los recursos, los bienes públicos, los servicios públicos en un botín de los grandes monopolios y de las empresas trasnacionales y que tiene su expresión en el enquistamiento de una tecnocracia que a través de una puerta giratoria se mueve entre las empresas privadas y los cargos de administración del Estado, no es sino que hiciéramos un paneo sobre cómo se han venido presentando a partir de la imposición de ese modelo neoliberal que llegó a privatizar absolutamente todos los bienes y los servicios públicos fundamentales y los renglones estratégicos

de la economía nacional: la salud, la educación, los servicios públicos, los puertos, las vías, la energía, incluida la seguridad, y podemos darnos cuenta qué ha sucedido con cada uno de esos renglones de la economía y sectores de la economía una vez han caído en manos privadas.

Pudiéramos detenernos aquí a mirar cómo a lo largo de estos años hemos conocido grandes escándalos en el sector de la salud, por ejemplo, pero también en el sector de la energía, de Foncolpuertos, de las vías; está reciente el caso de Odebrecht, de los puertos, que es la esencia precisamente de esa política de convertir los bienes y los servicios del conjunto de la Nación para que sean utilizados en beneficios propio. Por eso decimos que desafortunadamente siendo este un caso emblemático por el hecho luego de participar en ese negocio pretendan nuevamente regresar a la función pública el doctor Carrasquilla. Tendríamos que abrir el diafragma y enfocar no que se trata de un hecho aislado, sino que es algo consustancial, decimos, al actual sistema y modelo económico.

Y por eso es necesario que también en este debate abordemos la necesidad de ir clausurando esa puerta giratoria porque aparecen funcionarios que se repiten sucesivamente entre esos cargos públicos y su paseo esporádico al servicio de la empresa privada, generándose allí algo que también se conoció aquí en el país hace algunos años en el caso de las altas cortes cuando existe también una puerta giratoria que les permite estarse rotando y convertir el Estado en un botín. Por eso consideramos desde la fuerza alternativa que evidentemente lo mejor que puede hacer el Ministro Carrasquilla es renunciar a su cargo, declararse moralmente impedido para ejercer esta función y que se haga justicia con aquellos municipios que tienen que vivir soportando el peso, la carga impositiva de ese negocio destinado a enriquecer los bolsillos particulares. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Eduardo Diazgranados Torres, como vocero del Partido Cambio Radical.

Palabras del honorable Senador Luis Eduardo Diazgranados Torres

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Eduardo Diazgranados Torres.

Sí, muchas gracias, señor Presidente. He venido escuchando con detenimiento las intervenciones desde mis colegas Senadores citantes al debate del Control Político al señor Ministro de Hacienda, el doctor Carrasquilla, y algunos de los otros Senadores que han seguido esa misma línea de los citantes y solo se me viene a la mente la vieja estrategia de utilizar un balde lleno de mentiras, colocar dos cucharadas de verdad, revolverlo y pun, por arte de magia todo resulta verdad.

Ninguno de estos Senadores citantes ha podido especificar con claridad cuál es el delito que ha

cometido el señor Ministro de Hacienda, no hay una sola denuncia penal en cabeza del Ministro que pueda traerse a colación en este debate en donde se especifique que el Ministro cometió el delito de enriquecimiento ilícito a favor de terceros o que cometió el delito de peculado por apropiación de hechos que acontecieron hace más de una década. Con ello descarto de un tajo la posibilidad siquiera de que haya habido ni delito ni mucho menos actos de corrupción.

En ese orden de ideas, este debate queda suscrito a las actuaciones de carácter ético y moral y me pregunto una vez más si el Ministro no participó en la presentación del proyecto de ley porque renunció en marzo del año 2007 y ese proyecto de ley se radicó en septiembre del 2007. Obviamente, no participó ni en su argumentación, ni en su discusión, ni mucho menos en la sustentación del mismo, ni tampoco en la aprobación y en la reglamentación 1176 entonces, tampoco creo yo que está incurso en ninguna inhabilidad de tipo ético ni de tipo moral. También mencionaba las inhabilidades permanentes de los altos funcionarios en ese orden de ideas, excluir a los ex-Ministros y a los altos funcionarios del Estado a ejercer sus respectivas profesiones bajo el argumento de estar incursos en impedimentos de tipo ético y moral de por vida me parece un despropósito que privaría a la Nación de sus mejores profesionales que han con mucho esfuerzo y sacrificio podido forjarse una preparación académica no solamente en las mejores universidades del país, sino del mundo y ya con una experiencia acumulada para lograr el desarrollo de nuestra Nación.

Obviamente, el experticio del señor Ministro como buen economista es entre otros temas inherente a su profesión, la estructuración financiera de grandes proyectos y entre ellos la emisión de bonos y me resisto realmente a creer que el Ministro haya tenido una actitud de perfidia infinita para que con dolo y premeditación en primera instancia previera crear unas condiciones legales adecuadas y posteriormente desarrollar una estructuración financiera con el único propósito de empobrecer a 117 de los municipios más pequeños de este país.

Ahora bien, yo me pregunto dónde está la responsabilidad. Regáleme, señor Presidente, dos minutos para redondear mi idea y concluir. Me pregunto dónde está la responsabilidad que les corresponde a los ejecutores de estos proyectos; todos sabemos que aquí hay alcaldes muy buenos, muy regulares y otros muy malos. Dónde está la responsabilidad del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio del momento, de los interventores, que, entre otras cosas, han establecido algunos informes que más del 80% de estos proyectos se pudieron llevar a feliz término, contribuyendo a disminuir significativamente la necesidades básicas insatisfechas en proyecto de aguas potables y saneamiento básico para estos municipios con fuertes y serias barreras para conseguir financiación. También dijeron finalmente que el Ministro era un buen banquero y un mal Ministro. Yo me pregunto

los resultados de su gestión: La inflación en el año 2003 era el 6.49% y al finalizar su gestión la redujo más de 2 puntos porcentuales, al 4.71%.

El nivel de desempleo en el 2002 estaba en el 16.19% y cuando terminó su gestión estaba en un dígito, en el 9.9%, y así muchos otros buenos resultados para la economía del país en ese periodo, que ojalá pudieran replicarse en estos difíciles momentos de coyuntura económica que vive nuestro país. Por eso, señor Presidente, concluyo, al igual que se lo digo a todos mis compañeros Senadores, que el Ministro de Hacienda, el doctor Alberto Carrasquilla, en mi opinión, no está inmerso en ninguna actividad delictiva ni ha incurrido en ningún delito ni en corrupción ni muchos menos en inhabilidades de tipo ni moral ni ético al haber sido el estructurador financiero de los llamados bonos de aguas del año 2007. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, como vocero del Partido Cambio Radical.

Palabras del Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Gracias, Presidente. Voy a tratar de ser muy breve. Yo tengo un gran respeto personal por las competencias profesionales y técnicas del Ministro Carrasquilla y del doctor Andrés Flórez; no me consta ni puedo hacer afirmaciones aquí sobre su responsabilidad en ningún tipo de conducta de naturaleza penal, de naturaleza disciplinaria porque no me corresponde. No obstante, desde un punto de vista político este sí es el espacio para demostrar que el esquema que se organizó y se estructuró de endeudamiento de los municipios más pobres de Colombia a través de estos bonos fue leonino y destructor de valor.

Básicamente, se perdió un billón de pesos, se perdieron; 70% de los acueductos no se hicieron, lo cual equivale a 350.000 millones de pesos y desde ese entonces se han pagado 800.000 millones de pesos de intereses simples en estos años. Con un billón de pesos se pueden comprar una fragata, la que necesitamos para remplazar las actuales en el mar Caribe; construir en Contecmar cinco aviones de combate de última generación para remplazar los Kfir; un sistema de defensa antiaérea, que necesitan los barcos en el mar Caribe, de lo cual están desprovistos; 39.000 pensiones al año de 13 mesadas; 40.000 jóvenes de Ser Pilo Paga al año se financian con un billón de pesos. El Elqui de las 4G de este año equivale a un billón de pesos y todo el presupuesto y de cultura y deporte equivale a este billón de pesos que se perdió con este sistema de endeudamiento, lo cual equivale al total de la sobretasa de la gasolina que pagan los colombianos.

Aquí se ha querido decir que este fue un negocio simplemente de estructuración del cual pues el

Ministro como un profesional respetable que es organizó y estructuró esto. Más allá, esto realmente es un negocio de intermediación financiera, intermediación financiera no regulada, Sadunvanqui llaman esto, fue más de 200.000 millones dólares al año. Se capta en Panamá, se capta a través de un fondo; los fondos pueden ser muchos, plata era lo que había en esa entonces; el petróleo ya estaba bordeando los 78 dólares; en 2010 ya estábamos en 90 dólares. En Estados Unidos esa tasa de inflación 0 de 0 a 25 lo que estaba buscando ese capital excedentario era invertir en estas economías, pareciera muy fácil de conseguir por parte de este captador en Panamá. ¿Qué hace ese captador en Panamá de ese dinero? Monta el producto financiero, en este caso unos bonos, bonos de endeudamiento o bonos con rating AA PLUS porque tenían el respaldo de la Nación. Bien o mal se descontaba la plata del SGP y se giraba directamente a la fiducia Fiducianza, producto AA PLUS con garantía Nación que luego como todo producto financiero de esta naturaleza está hecho para ser revendido.

Aquí el negocio grande consistió en revender esos bonos que fueron estructurados en Colombia. Efectivamente, Konfigura Navenby se ganó un dinero estructurando legítimo; pero el negocio grande es el que no conocemos aún, es el producto de la venta de esos bonos a 19 años sin prepago a una tasa de rendimiento del UVR 11 más 3 puntos de costos financieros. Miremos por favor las características del negocio, tasa pactada UVR más 8, eso da 11%, 11 y medio, que era lo que se conseguía en el mercado en ese entonces. Pero observen, tiene tres puntos más, que son los costos financieros que son propios de la estructuración DUOMI porque es estructural. Un bono es muy costoso, Senador Uribe; esa tasa de interés terminó llevando a que esos 447.000 millones de pesos se proyectaran a pagar 3,4 veces el valor desembolsado.

Para que ustedes se hagan una idea, un crédito del Icetex, que parte de la capitalización de intereses sobre intereses, no paga más de 2,5 veces el capital iniciado. Miren lo que hubiera podido estructurar en esos entonces el Ministerio de Hacienda. Siguiente página por favor. Si hubiera endeudado los municipios, si hubiera creado desde el Gobierno una tasa fija, se hubiera enderezado al 11,63, lo cual me hubiera significado que no hubiera un millón y medio sino 374.000 millones de pesos menos de ahorro respecto de la estructuración del bono Carrasquilla. Con Findeter, a tasa de 2010, el ahorro hubiera sido de 438.000 millones; con la banca privada DTF más 6,5, que era lo que se prestaba en ese entonces, el ahorro hubiera sido de 450.000; con la banca mundial, que es, por ejemplo, la financiación de los crédito Icetex, el ahorro hubiera sido hasta 500.000 millones de pesos para estos municipios. Y la tasa libre en ese entonces, 9%, hubiera significado un ahorro de 500.000 millones. Fue tan malo este negocio para los municipios que a Findeter le tocó hacer una sustitución de la acreencia porque se volvió absolutamente impagable. A mí esto me lleva

a pensar que el propósito de esta estructura financiera no era hacer los acueductos, sino captar, capturar, a los municipios en una trampa de deuda porque aquí el negocio es prestar a rendimientos estables seguros Indefol y a una tasa de interés muy alta cuando la tasa en los Estados Unidos estaba al 0%.

Yo creo que esto fue un caso de mermelada tóxica, y muy tóxica, que fue con endeudamiento de los mismos municipios, y aquí efectivamente, como lo dice Luis Eduardo Díaz Granados, es una responsabilidad muy grande que le incumbe al Ministerio de Vivienda de ese entonces, que fue quien viabilizó estos proyectos sin tener la ingeniería de detalle, cuál es el negocio de intermediación y dónde está el dinero en un negocio de intermediación shadiobanqui que es una actividad financiera no regulada, y aquí está creo yo el problema más grave: El estructurador fideicomitente en este caso que no solamente cobró 3%, 3% que se fue en el costo de la fiducia, en los 8.000 millones de la originación, el estructurador fue que corredores. Ese producto, ese producto luego se revende; como les comenté, esos bonos entran a un mercado y se buscan compradores, se vuelve intermediador, capta estructura y luego vende, cuál es el problema grande acá respetados Senadores, de qué depende la utilidad del intermediario, de qué depende cuánto va a ganar vendiendo esos bonos el intermediario, de la garantía de que no haya *default* porque es un bono a 19 años y pues la garantía, la seguridad es total porque es garantía AA Plus y, segundo, de la rentabilidad. Entre más le clave interés al municipio, que además no obtuvo agente negociando la tasa de ese bono entre lo humille con una tasa de interés impagable, más caro vendo yo el bono.

¿A cuánto se vendieron esos bonos? ¿Cuál fue la transacción? ¿Hubo un *joint venture* entre Navenby y el grupo financiero? No lo sabemos porque fue en Panamá. ¿A cuánto se vendió? ¿Cuál la intervención? ¿Cuánto ganó ese intermediario *joint venture* estructurador del producto financiero vendiendo luego esos bonos tan seguros y tan rentables? Esa es la gran pregunta y eso no es lo que podemos saber acá porque ese negocio se hizo en Panamá, créanme. ¿O esa plata se vendió aquí en Colombia y se repatrió como régimen de inversión extranjera sin pagar impuesto o el negocio se hizo directamente en Panamá? El negocio es aquí es de estructuración, el negocio es construir unos títulos y revenderlos.

Y para cerrar, yo creo que no vemos aquí ni a Bogotá, no vemos a Barranquilla; vemos los municipios más pobres, más miserables de este país, los que son más fácil de manipular, más fáciles de engañar, porque se jugó con la necesidad de ese municipio que no tiene recursos propios, que no tiene agua, que no tiene saneamiento y que se aferró a cualquier ilusión que le ofrecían muy prestigiosos e importantes funcionarios del Gobierno nacional, ex funcionarios del Gobierno nacional. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara, como vocero del Partido Cambio Radical.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Gracias, señor Presidente. Lo primero que quiero dejar claro es que las intervenciones del Senador Díaz Granados y del Senador Lara han sido unas intervenciones a título personal, de ninguna manera comprometen al Partido; en segundo lugar, mi intervención en lo que hace referencia a título personal es breve, muy breve. Yo he sido un asiduo observador de los debates que se hacen en el Congreso de la República desde que esos debates los transmiten en directo y a veces en diferido y jamás, jamás había visto y en esta oportunidad me tocó asistir a un debate tan inane, tan inútil, tan insustancial, tan intrascendente, tan pobre. De verdad que siento que se les hizo perder el tiempo a los medios de comunicación que promocionaron este debate como si fuera el debate del siglo; se le hizo perder el tiempo a la opinión pública; se le hizo perder el tiempo al Congreso. Yo creo que cuando hacer un debate, uno tiene que armarse hasta los dientes y tiene que llegar al Congreso con pruebas fehacientes. Porque es que si a mí me dan la oportunidad y los medios me promocionan un debate como promocionaron este debate, no le quepa la menor duda que el señor Ministro hubiera salido en camilla, y yo aquí me he dado cuenta que no pasó nada, que no pasará nada y que no va a pasar nada.

Ahora, a título de vocero del Partido Cambio Radical, quiero manifestar y por eso hice alusión a que las intervenciones de los Senadores Díaz Granados y Lara eran a título personal, y esto que estoy hablando yo también es a título personal. Quiero decir ya como vocero en este momento que mañana en una reunión de bancada que nosotros tenemos a la una de la tarde vamos a producir un comunicado donde expresaremos públicamente cuál es la posición del Partido. Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias, honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello, como vocero del Partido Colombia Justa y Libre.

Palabras del honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Muchas gracias, señor Presidente. El artículo segundo del Acto Legislativo 2007 tiene dos segmentos, el primer segmento está relacionado con

el citar y requerir a los ministros, superintendentes y directores de departamentos administrativos sobre asuntos que previamente quedan consignados en un cuestionario. El segundo segmento es atinente o toca el tema de la moción de censura y la moción de censura que se ha hecho referente, de pronto los citantes creo que no va ser pertinente en este caso por dos razones previamente establecidos en el mismo artículo: La primera, la no concurrencia del Ministro, en este caso el de Hacienda, y la segunda, atinente a que sean asuntos relacionados con sus funciones, y acorde con lo que hemos venido nosotros escuchando, nada tiene que ver con asuntos relacionados con sus funciones. Tiene que ver con las actividades que pueden ser o no censurables en otro escenario de asuntos que le correspondieron en el área privada y quizás combinadas con algunas públicas que quizás al oído de muchos puede dar lugar quizás a algunas investigaciones.

Quiero también acuñar en la segunda parte de esta corta disertación a lo que hacía alusión el Senador Robledo, respecto que lo puso escoger al Ministro sobre dos conductas penales, la primera el peculado por culposos, el peculado doloso. Tenemos que entender que para poder hablar nosotros de conductas punibles en el caso particular del señor Ministro, esto debe obedecer primeramente a una investigación de tipo penal, y hasta donde hemos podido nosotros escuchar, se han esbozado distintas informaciones, se han vertido en esta Plenaria, pero no hay ningún sustento jurídico ni desde el punto de vista administrativo o disciplinario como tampoco penal.

Y creo que eso da lugar a que la moción de censura no puede prosperar. Estamos apenas aquí escuchando informaciones tangenciales que deben dar lugar, de ser posible, a algunas investigaciones, el cual nosotros no podemos ocuparnos de ella. Por lo tanto, concluyo diciendo no da lugar una moción de censura. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González, como vocero del Partido Colombia Justa y Libre.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Gracias, señor Presidente. Bueno, en la misma línea que está compartiendo el Senador Pacheco, es un tema de identificar responsabilidades y pruebas sobre faltas sobre idoneidad e integridad de unos funcionarios públicos para pedirle que renuncie o llevar adelante la moción de censura y con base en los hechos hasta este momento ilustrados, las operaciones comerciales, las actividades planteadas en su momento por el ciudadano Alberto Carrasquilla, según la DIAN, las operaciones comerciales realizadas derivadas de su actividad profesional con firmas de inversiones internacionales cumplieron

con la regulación cambiaria y tributaria aplicable en Colombia.

Las transferencias de recursos del modelo de negocios realizado fueron de Panamá hacia Colombia, pero nunca hubo dinero de Colombia hacia Panamá. El ciudadano Alberto Carrasquilla no está infringiendo allí la ley; en ningún punto sus honorarios fueron debidamente causados y pagados en Colombia, cumpliendo con toda la regulación cambiaria, tributaria y efectuada conforme a la reglamentación de la DIAN, donde fuera lugar. Frente al supuesto enriquecimiento de los bonos de aguas, pues, hombre, yo sí quiero pedirles que tengamos claridad. Dos cosas: El ciudadano Alberto Carrasquilla plantea una opción de negocio para lo cual fue contratado y se le pagaron honorarios para ese planteamiento, para ese modelo de negocios.

Pero él no es el responsable de tomar la decisión por el alcalde de coger ese modelo o acoger otro modelo. De hecho, inclusive esa responsabilidad le compete según la ley al alcalde y a su concejo municipal, de tal manera que ahí tampoco hay ninguna clase de responsabilidad, delito o cosa parecida que se le pueda endilgar al ciudadano Alberto Carrasquilla en su momento. Igualmente, la ejecución de las obras son responsabilidad directa del administrador correspondiente del municipio y obviamente del Estado, incluso la ley le genera al Gobierno nacional la responsabilidad de acompañar a los territorios en el desarrollo de dichos proyectos en la asistencia inclusive técnica, en la evaluación de los mismos en el monitoreo como tal en el seguimiento y control.

No es responsabilidad del ciudadano Alberto Carrasquilla la responsabilidad y la ejecución de las obras. Por eso, para nosotros como Colombia Justa y Libre frente a estos hechos concretos que nos atañe analizar más allá de los conceptos, los pensamientos, las ideologías, los conceptos de unos y de otros, consideramos completamente inapropiado pedir la renuncia al Ministro Carrasquilla, que como Ministro y como persona nos ha mostrado su honorabilidad y le invitamos a que siga adelante en su cargo por el bien del pueblo colombiano. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aideé Lizarazo Cubillos, como vocera del Partido MIRA.

Palabras de la honorable Senadora Aideé Lizarazo Cubillos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aideé Lizarazo Cubillos.

Gracias, señor Presidente. Con las buenas noches para todos y muy especialmente para todos los colombianos que en este momento nos ven a través del canal institucional y que se han venido preparando seguramente para este debate que se promocionó y se ha venido promocionando a través de los diferentes medios de comunicación y que hoy tenemos la oportunidad de poder tener mucha mayor

claridad de lo que quizás los medios nos alcanzaron a exponer y todo el país y que celebro y que veo con buenos ojos y que desde Partido Mira quien representa aquí en este momento la vocería.

Me alegra la presencia del señor Ministro, el doctor Carrasquilla, que con mucha serenidad, con mucho respeto, con mucho profesionalismo nos esbozó y nos contó muy pausadamente en lo que fue su actuación en un pasado como consultor de una empresa y cómo se dio todo el proceso del establecimiento de los llamados bonos de aguas y cómo surgió la Ley 1176. Yo soy respetuosa como lo somos en la bancada del Partido Mira, por eso, con mucho respeto yo me dirijo a todos no para emitir juicios de valores porque aquí no estamos como Congresista para emitir juicios de valores.

Soy de una región del Eje Cafetero, del departamento del Quindío, de 12 municipios, uno de categoría primera, su capital, Armenia; uno de categoría quinta, Calarcá, y el resto de municipios de categoría sexta. Y cuando nació la Ley 1176, en el 2007, yo para ese entonces tenía un amplio conocimiento de lo que es el tema de los servicios públicos domiciliarios, pues tuve la oportunidad de trabajar durante 12 años en las Empresas Públicas de Armenia y que pasar para ese entonces ser una ciudad de tercera categoría en su momento tenía muchas limitantes en materia de financiación de proyectos de agua y saneamiento básico.

Y si lo tenía para ese entonces Armenia, pues qué decir de los otros municipios; pero llegó un salvavidas y, lo digo, un salvavidas y fue la ley, a través de la Ley 1176 cuando amplió la participación del Sistema General de Participaciones para saneamiento básico para agua, alcantarillado, toda vez que para aquella época solamente se direccionaban los recursos para la salud, la educación y otros propósitos. Y si miramos hacia atrás, tenemos que hacer una evaluación cómo eran los acueductos, cómo eran los alcantarillados antes del 2007 y cómo han avanzado hoy. Seguramente hoy no estamos al 100% en seguridad de saneamiento básico porque las mismas estadísticas así lo demuestran, pero el crecimiento, para bien de los colombianos, ha sido muy positivo después del surgimiento de la Ley 1176. Por eso esa figura de los bonos de agua no fue una figura ilegal, fue una figura muy legal que se estableció y que por ende seguramente muchos de los aquí presentes tuvieron la oportunidad de analizarlo y de aprobarla también. Por eso esa autonomía local que tienen los municipios, los entes territoriales, es la que le permitió en su momento definir si esas obras de infraestructura las financiaban a través de este mecanismo o a través de otro para la prueba como la banca, como el sistema financiero ordinario u otras entidades como Findeter, como que también ofrece líneas de crédito para saneamiento básico.

Aquí no podemos entrar nosotros entonces a señalar a una persona como es el doctor Carrasquilla, que como consultor de una empresa puso a disposición sus oficios también para que los municipios a bien tuvieran con el aval con los concejos municipales

porque un municipio no se endeuda o no toma una decisión, pignorar unos recursos, en este caso del SGP, si no tiene esa voluntad, y cada tanto los alcaldes como los concejos tienen esa facultad y esa libertad de poder decidir, cómo y a través de qué entidades y a través de qué tasas de interés también usan en el mercado para financiar sus proyectos.

Hoy, después de dos semanas, donde se especuló al decir que hoy se iba a dar aquí un juicio para hacer una moción de censura, al comienzo de esta sesión quienes fueron los citantes ya no hablaron de moción de censura, pero se han establecido y le han solicitado o, mejor, no solicitado, han exigido, porque esa fue la palabra que se usó, la renuncia del Ministro de Hacienda. Yo me pregunto, y les pregunto a los Senadores y le pregunto al pueblo colombiano que nos escucha, ¿será razonable, será prudente, será positivo para nuestro país, hoy un mes después de haberse posesionado el nuevo Gobierno y su Ministro de Hacienda, hacerle frente a una renuncia de una de las carteras más importantes de un Gobierno? ¿Será conveniente? No lo creo, máxime cuando hoy este Congreso de la República tiene una gran responsabilidad y es aprobar en unos pocos días lo que va a ser el Presupuesto General de la Nación para el periodo 2019.

Eso es lo que nos debe preocupar, de dónde vamos a sacar esos 25 billones de pesos que está hoy desfinanciado o en déficit el Presupuesto General de la Nación 2019 para hacerle frente a los problemas sociales que hoy tiene el país, y sé que esa es la preocupación 1 A que nos debe asistir y que le asiste hoy al Ministro de Hacienda, de dónde vamos a garantizar esos recursos para continuar dándoles a los municipios ese porcentaje para saneamiento básico a través del Sistema General de Participaciones. Cómo le vamos a garantizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 1.6 billones de pesos que le hacen falta para poderles garantizar a nuestros niños y niñas ese bienestar. Los recursos del PAE, cómo le vamos a garantizar al Ministerio de Salud los cerca de 6 billones de pesos que le hacen falta para financiar la salud.

Cómo y de dónde vamos a sacar los cerca de 3 billones de pesos que le hacen falta al Ministerio de Trabajo, y así sucesivamente, hasta alcanzar esos 25 billones de pesos. Eso es lo que nos debe preocupar hoy. Seguramente el Ministro de Hacienda estas dos semanas se ha dedicado más a darle respuesta al cuestionario, cerca de 28 preguntas que respondió y que creo fueron asumidas a satisfacción, porque no encontré que durante la exposición se hubiese hablado o se hubiese resultado sobre algunas de las respuestas de este cuestionario. Cuánto le valen al país esas dos semanas y cuánto le está valiendo al país esta sesión del día de hoy, donde seguramente se ha llevado más, como lo decía el Senador Zabarain, como un *show* mediático.

Hoy lo que nos debe preocupar verdaderamente es ese futuro de todos los colombianos, de nuestros niños, de nuestras niñas, de nuestros campesinos, de nuestros caficultores; ver cómo podemos salir

adelante y poder cubrir ese déficit presupuestal. Esto, lo que verdaderamente hoy nos debe preocupar; una renuncia hoy del Ministro de Hacienda generaría desconfianza, generaría, por qué no decirlo, una inestabilidad económica y gubernamental, una desconfianza en la inversión tanto nacional como extranjera. Por eso yo hoy quiero unirme a muchas de las voces de los Senadores donde han señalado y han establecido que las respuestas que nos ha dado el Ministro, frente a lo que ha sido llamado a este debate de control político, nos deja de una gran tranquilidad.

El Ministro, vuelvo y reitero, ha sido cuestionado por sus acciones en su vida particular, en su empresa privada, como consultor, mas no como Ministro que hoy es del actual Gobierno; por eso una moción de censura no cabe, no viene a este momento a colación y una renuncia considero igualmente que puede ser grandemente lesiva para los intereses que hoy tiene el nuevo Gobierno y para lo cual debemos unirnos todos para que podamos tener esa legalidad, esa equidad y esas garantías para el emprendimiento, que son los lineamientos del Gobierno nacional por nuestro Presidente, Iván Duque. A eso es lo que yo quiero llamarlos y que nos centremos todos pensando en cómo vamos a cubrir ese déficit fiscal o ese déficit financiero, mejor, que tiene hoy el Presupuesto 2019, que fue la herencia que nos dejó el pasado Gobierno y que debemos responderle antes del 20 de octubre, para poder aprobar ese presupuesto que dé esas garantías sociales para todos los colombianos. Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Gómez Amín, como vocero del Partido Liberal.

Palabras del honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

Presidente, gracias. Un saludo muy especial para los funcionarios del Gobierno que nos acompañan en la noche de hoy; un saludo muy especial a todas las bancadas que todavía permanecen en el recinto. Yo arranco, Presidente, diciendo que este debate ha perdido altura, que yo he sentido que aquí hemos atacado más a la persona que al fondo del problema y del debate y yo he insistido desde de que me posesioné como Senador de la República en que en este recinto debemos dar ejemplo de tolerancia, de entendimiento y de decencia.

Y nosotros como liberalismo queremos hablar del problema y no de la persona; y si algo ha quedado claro en este debate, es que se desnuda un problema estructural en el país y es la poca capacidad institucional de los pequeños municipios de Colombia para desarrollar proyectos de

infraestructura de mediana complejidad. Señor Presidente, a mí no me han gustado muchas cosas que he escuchado en este debate en la noche de hoy. A mí no me ha gustado por ejemplo, y me toca decirlo, la puerta giratoria. Yo creo que no solamente es un problema del actual Ministro, es un problema de muchos ministros que han pasado por Gobiernos y que después pasan a la empresa privada a juntas directivas, y eso crea por supuesto, señor Presidente, un conflicto de interés. Este partido quizás ha sido uno de los más críticos con este Ministro en torno a las posturas que ha tenido estos últimos 30 días, canasta familiar, el tema de los subsidios eléctricos y de gas; pero una cosa es estar en desacuerdo con un Ministro y otra cosa, señor Presidente, es decirle criminal a un ministro.

Eso no lo podemos aceptar en este recinto; no podemos aceptar que se siga satanizando el servicio público en este país, señor Presidente. Yo puedo estar en desacuerdo con el Ministro Carrasquilla en muchos aspectos, pero es imposible aceptar en la noche de hoy que se quiera decir que el Ministro Carrasquilla y sus amigos han generado y generaron un concierto para delinquir. Pensemos en que él tiene hijos y tiene familia y merece respeto como persona, y no es justo llegar hasta ese límite. El tema de los bonos de agua, lo sabemos, Presidente, no salió bien y no salió bien para algunos municipios, y a mí me gustó escuchar una parte de la intervención del señor Ministro en donde él acepta errores, errores humanos; qué bueno que nos dé la tranquilidad que esos errores, señor Ministro, no se van a repetir en este Ministerio que usted preside hoy, porque hay que aprender de los errores.

Y por supuesto, nosotros queremos creer de buena fe que no se van a repetir, pero también hay que llegar al tema del momento donde se tomaron esas decisiones, esas decisiones que se tomaron en ese momento para darles oportunidad a muchos municipios de nuestro país. En esas épocas era muy difícil para esos municipios acceder al crédito y por supuesto también les cabe culpa a muchos alcaldes que en ese momento no hicieron las cosas bien. Pero también es bueno recordar que para reformar y modificar la Constitución, señor Presidente, se necesitan al menos 52 votos en el Senado y 85 votos en la Cámara y es imposible pensar que una persona tenga el poder para lograr eso. Nosotros queremos decir que como bancada nos reuniremos en los próximos días, analizaremos las conclusiones de este debate y tomaremos una decisión de fondo y tomaremos una postura política en lo que tiene que ver con el futuro político del actual Ministro de Hacienda. Pero mientras tanto le pedimos una y otra vez más a este Senado que ojalá podamos como Congreso de la República poder construir sobre lo construido. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno, como vocero del Partido de La Decencia.

Palabras del honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Gracias, señor Presidente. En días pasados en la Comisión de Presupuesto, a la que pertenezco, se presentó el proyecto de ley 218 de 2018, dice: “por medio del cual se modifica parcialmente de la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico”. Básicamente, este proyecto trata de quitarles a los municipios descertificados, explico un poco para los que no entienden tal vez en las redes, el Sistema General de Participaciones les da un monto para agua y saneamiento a los municipios, pero hay unos municipios que no cumplen unos requisitos para ser certificados.

Hay 225 municipios descertificados hoy en día; el proyecto que se presentó a la Comisión según la ponencia de la doctora María del Rosario Guerra es ponencia positiva es para que les quitemos estos requisitos a estos municipios para que vuelvan ser certificados. Yo quiero preguntar, de hecho, ya hicimos la petición, si dentro de esos 225 municipios están estos 117 municipios quebrados por la ley, por los bonos Carrasquilla que se llaman, los bonos de agua, porque estaríamos como asistiendo al escenario donde la embarran, por un lado, pero con las mismas leyes tratan de sacar los pies, por no decir las patas, por el otro; dejo ahí ese punto. Y por lo que escucho a la mayoría de Congresistas que se declararon partidarios del Gobierno, aquí no va a pasar nada, y no pasó nada porque en este país nunca pasa nada.

Seguramente el Ministro sale fortalecido y con ese fortalecimiento que adquiera a partir de este debate, según como lo quieran interpretar los medios, pues va a tener un poder para imponer esta ley de financiamiento que nos viene socializando en los distintos escenarios donde hemos estado debatiendo el Presupuesto Nacional y que, en resumidas cuentas, y lo han dicho y no lo quiero criticar por eso, porque fue una promesa de campaña y los colombianos votaron por eso, que les van a bajar los impuestos a las grandes corporaciones, a las grandes empresas, incluido el sector financiero, que obtiene anualmente billonarias ganancias, pero les van a trasladar ese costo o ese hueco fiscal a los pobres gravándoles la canasta familiar.

En síntesis, estamos en un país donde se negocia todo; es el país, porque preguntaba el Senador Díaz Granados, qué delito ha cometido el Ministro, y la verdad no tengo elementos de juicio para decir si se cometió un delito desde el punto vista jurídico, pero yo le puedo responder al Senador Díaz Granados que aquí sí hay un delito ético, que yo llamaría un concierto para enriquecerse lícitamente, porque de eso se trata el botín llamado erario público, cómo nos enriquecemos, cómo creamos una cantidad de negocios turbios para enriquecernos sin que estemos

infringiendo la ley y de ese modo pues han creado negocios para volver la educación un negocio, entonces crean Icetex, crean Ser Pilo Paga para enriquecer las universidades privadas, y vuelven a los estudiantes clientes de un sector financiero y crean las EPS para volver a los enfermos clientes de un sector financiero.

Y crean, como los bonos Carrasquilla, la forma de explotar el agua, y crean el negocio de la luz y venden Isagén, pero dejan Electricaribe y crean el negocio de la sangre y la venden, y hacen también el cartel de la hemofilia, y quiero, ojalá no me vayan a sancionar por esto, terminar diciendo que nos han convertido tanto en negocio en Colombia que yo sí quisiera cerrar con una frase de nuestro nobel García Márquez que dice que si la mierda tuviera algún valor, los pobres perderían el culo. Me disculpan, es una frase de un nobel, la dejo ahí, porque sí me da algo de tristeza ver que quienes defienden aquí al Ministro son los mismos que en esos aposentos cerrados donde se discute el Presupuesto están pidiendo todos los días partidas regionales, no nos las han dado todavía; pero seguramente si ya las se las hubieran negado, hoy más un de Congresista estaría criticando al Ministro porque aquí la moral es flexible. Muchas gracias, señor Presidente

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aida Yolanda Avella Esquivel, como vocera del Partido de La Decencia.

Palabras de la honorable Senadora Aida Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Aida Yolanda Avella Esquivel.

Gracias, Presidente. Hace años los ex funcionarios del Gobierno iban para el Fondo Monetario e iban para la banca mundial, se los peleaban y efectivamente habían hecho regalos en este país para merecer esos puestos. Ahora no hace falta que vayan a la banca mundial, no hace falta que sean funcionarios del Fondo Monetario Internacional, ahora van a Papeles Panamá, crean empresas, hacen muchas cosas supuestamente legales porque en este país estamos acostumbrados a que aquí también hay corrupción legal, señor Presidente.

Y a veces cuando escucho a varios Parlamentarios hablar de qué hacemos para buscar el dinero que hace falta en el Presupuesto, pues lo que yo les digo que hay que cerrar son las venas rotas del Presupuesto Nacional y algunas otras cosas que hemos discutido dentro de la Comisión de Presupuesto, la Tercera y Cuarta, que nos reunimos con alguna frecuencia y vamos a dar debate de cómo cerrar esas venas rotas, Presidente, y esas venas rotas se nos escapan por todas partes; porque aquí muchos de los que pasan por los cargos altos del Estado se llevan información y datos privilegiados para permitirles hacer una serie de negocios.

Y estamos ante un fenómeno de esos; el debate de esta noche nos ha demostrado con creces

que efectivamente se pueden hacer cosas que naturalmente están bien creadas, bien adornadas, bien perfumadas y acicaladas, pero que en el fondo representan otras cosas. Y voy a hablar de este fondo de capital privado, Alianza Konfigura dos; eso me lo podrá explicar de pronto el doctor Carrasquilla, si es que crean varias fiducias y después varios negocios, y yo no, como no soy de la fiducia, no hago nada, me gano unos honorarios simpáticos bien habidos y no pasa nada. Señor Presidente, pues yo quiero referirme a que en esta firma también hace parte de la expropiación y usurpación de las viviendas en Colombia; ¿por qué lo digo?, porque naturalmente otra vez el doctor Carrasquilla, el doctor Flórez y la doctora Lía parecen un trío que se mueve por todas partes de una manera casi fantasmal que crean unas y otras figuras.

Y yo creo que aquí también les compran cartera castigada de crédito de vivienda, pienso que es una de las cosas en la cuales se mueven bastante bien y entonces a la gente que la castigan porque los echaron del puesto, porque no tienen trabajo, porque le cerraron la empresa, porque están modificando el Estado, como nos lo piden ahora en las Comisiones de Presupuesto y de Finanzas, nosotros no vamos a dar un cheque en blanco al Estado para que empiece a echar a los trabajadores; eso no lo vamos a hacer, y si piensan hacerlo en esa ley de refinanciamiento, pues van a tener opositores duros porque sabemos, y en carne propia lo hemos vivido, cuando amenazaban con estructurar el Estado, no es más sino sacar la gente para meter a los de ellos a los Gobiernos actuales. Eso no lo vamos a permitir, señor Presidente.

Pero quisiera hablar precisamente de esa cartera castigada, de la que compra al fondo de capital privado Alianza Konfigura dos. Hasta donde llegan mis datos, señor Presidente, pues allí compran por diez veces menos la cartera castigada. En alguna vez el Presidente de Covinoc dijo que equivalía como más o menos a que algo que valía cien pesos lo compraban por diez, y desde luego yo me pregunto y por qué no le dan esa posibilidad a la persona que no ha podido pagar su casa; porque no tiene como, porque que no perdió su trabajo, porque los gastos familiares no le permiten pagar esto. Entonces a ese no le dan ninguna posibilidad, pero se lo dan a los fondos de capital privado y ahí vuelve otra vez a incursionar. Y yo le preguntaría al doctor Carrasquilla cuando fue Ministro, tal vez se lo pregunté en una de las comisiones de Presupuesto, doctor Carrasquilla, ustedes por qué les bajaron, por ejemplo, alguna Parlamentaria preguntaba cómo hacemos para levantar la plata, pues eso, cobrándoles a las empresas transnacionales lo que se les debe cobrar y lo que pagan en cualquier país del mundo.

Aquí los hemos exonerado, aquí simplemente no les cobramos, y por eso ese jefe de jurídica de la DIAN, que en el 2005 dio un concepto que lo aplicaron inmediatamente a las transnacionales, le equivocó precisamente al Estado 13.5 billones

de dólares, lo que nos habría evitado dos reformas tributarias. ¿Por qué lo hacen? Eso es simplemente legal; ustedes son muy blandos con los poderosos, con las transnacionales, y muy fuertes con los pobres, con los que no tienen empleo, con la gente que tiene que dejar su casa porque un fondo de capital privado, ese Konfigura dos, le compra precisamente ese préstamo que ellos no pueden seguir pagando.

Y yo también preguntaría, señor Presidente, al señor Ministro Carrasquilla, en el 2006 se desacató la sentencia C-955 del 2000, que ordenó reducir las tasas de interés a lo más bajo, y ustedes se lo pusieron a las cifras más altas; ¿por qué? Porque la gente que tiene tantos problemas y tantas dificultades en este país tiene que aguantarse esto que estamos viendo hoy. Aquí sí pasan muchas cosas en este país; nadie ha visto en el Congreso que se construyó el barrio El Estado, como lo llaman en Quibdó, con fondos que sustrajeron de los municipios, de los departamentos y de la Nación; aquí no han visto el barrio Recreo de Montería, donde hay grandes fortalezas construidas también con parte de toda la corrupción que se ha hecho en Colombia. Entonces vamos a tener que acostumbrarnos, señor Presidente. En este Congreso van a cambiar las cosas porque once millones de votos (cortan sonido).

Presidente, que estar por encima de quienes quieren tapar las cosas en Colombia. Mientras estemos en este Congreso, las cuestiones de la corrupción van a pasar por aquí; y aunque quieran aparecerlas como legales, señor Presidente, aquí, por ejemplo, las cámaras de comercio recogen impuestos y se los gastan todos, no le dan un peso al municipio, ni al departamento, ni a la Nación; ¿quién hizo esas normas? En algún Congreso, y vamos a mirar si efectivamente pueden seguirse gastando los impuestos, como se los gastan en este país.

Yo creo, señor Presidente, que ha llegado la hora en hacer un acto de justicia y en decirles que quienes quieren enriquecerse con sus empresas privadas no vuelvan al Estado. Por eso, señor Presidente, yo creo que el doctor Carrasquilla debe tomar una decisión. O ustedes empresarios, ustedes se enriquecen con información privilegiada o simplemente renuncia como Ministro de Hacienda. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, vocero del Partido Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Gracias, señor Presidente. Honorables Senadores, el señor Ministro, el doctor Alberto Carrasquilla, fue gerente técnico del Banco de la República desde 1993 a 1997, asesor económico de la Contraloría General de la República, decano de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes,

Viceministro, Ministro, investigador asociado a Fedesarrollo, economista principal en investigación en el Banco Interamericano; una brillante hoja de vida.

Se sabe que el doctor Alberto Carrasquilla no intervino en la Ley 1176 ni en el Decreto 028 de 2008, que autorizaron esos endeudamientos, esas titularizaciones. Pero esta noche se le ha dicho que hizo una defensa turbia que porque el Plan de Desarrollo de 2006 ya había anticipado esas facultades, no es así, el Plan de Desarrollo de 2006 en unos artículos dice, lo leo, honorables Senadores: “Los recursos destinados por la Nación, Departamento, Distritos, Municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y en general a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la Nación, las entidades territoriales y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, de acueductos, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal”. Era una autorización para girarlos a esas cuentas. Y el sistema lo había ideado el entonces Ministro Juan Lozano, hombre absolutamente probo, para hacer una canasta de recursos que permitiera avanzar en esos planes de acueducto y saneamiento. Es muy distinto la autorización de girar a una canasta que la autorización de traer unas participaciones futuras a un valor presente y pignorarlas para poder anticipar una inversión. Quería dejar eso claro ante la honorable plenaria.

Los antecedentes de las reformas, no obstante que la Encuesta de Hogares en el 2008 dijo que la cobertura de acueductos había subido del 61% en 1993 al 86.3 en el 2008, 14 millones de colombianos estima estaban sin agua potable. Y había un problema sumamente grave, de falta de continuidad en la prestación del servicio, y la calidad riesgosa del agua todavía estaba en el 28.2% y el problema de alcantarillado y de basuras era peor; unas pocas PTAR, plantas de tratamiento de aguas residuales, se habían instalado en el país. En el 2007 vencía la reforma transitoria constitucional de transferencias, que se había aprobado en el gobierno de mi antecesor en año 2001, era necesario adoptar una nueva reforma de transferencias, y se adoptó en la Constitución y después vino el desarrollo normativo en la Ley 1176 y en el Decreto 028. Quiero entrar en este detalle. En el sistema anterior no traía una partida específica para acueducto y saneamiento, traía una partida general que se llamaba propósito general.

El nuevo sistema trajo una partida específica de 5.4% para acueducto y saneamiento, se autorizó pignorar los recursos, girarlos directamente a acreedores, titularizados que, hasta donde yo entiendo, la titularización es unas de las tantas maneras de acceder a un crédito trayendo los recursos a valor presente y pignorándolos para poder obtener unos créditos basados en esos ingresos, y esto lo autorizaron los artículos 10, 11 y 13 de esa ley, la

1176, no estaba autorizado por el Plan de Desarrollo de 2006. Ya se ha dicho aquí que el Ministro Carrasquilla salió del Gobierno cuando esa reforma constitucional se aprobó en los primeros cuatro debates; le correspondió al Ministro Zuluaga los últimos cuatro debates y le correspondió al Ministro Zuluaga presentar y tramitar en este Congreso la aprobación de la ley.

Este sistema que se ha discutido de los bonos es un sistema en que participaron colombianos del mayor prestigio, por ejemplo el doctor Hugo Palacios; estaba la firma que presidió el doctor Alejandro Linares, hoy Presidente de la Corte Constitucional; Pinzón Gómez, una firma; Fajardos; otra, Ingecon, donde estuvo vinculado el doctor Germán Cardona, fueron interventores, y también participó Corredores Asociados, hoy de Davivienda; el doctor Carrasquilla no estaba impedido, se ha dicho esta noche que sí, porque él intervino en un asunto concreto. Está claro que el asunto concreto del Plan de Desarrollo es muy diferente a este programa; espero que en la mente de la opinión pública y de los honorables Senadores quede claro que ese asunto concreto del Plan de Desarrollo autorizó girar los recursos a unas cuentas para que entre todos pudieran adelantar unos programas de acueducto y saneamiento básico. Pero no autorizó los endeudamientos, las pignoraciones, las titularizaciones que se autorizaron después de que el Ministro Carrasquilla había salido; él había cumplido periodo de inhabilidad legal si lo había y no estaba obligado en la inhabilidad indefinida porque había participado en asunto concreto sobre el cual pudiera alegarse esa inhabilidad indefinida.

Es muy importante anotar esto, señor Presidente, cuáles eran las obligaciones de la firma en la cual participaba el Ministro Carrasquilla: Mirar la viabilidad financiera, la capacidad crediticia de quienes iban a ser los deudores, sobre qué asesoró a los municipios. Esto es importante tenerlo en cuenta, los asesoró únicamente sobre los requisitos que deberían cumplir para poder acceder a los bonos. ¿A quiénes asesoró? El Ministro Carrasquilla no asesoró alcaldes, que hubieran coincidido con su periodo como Ministro; asesoró a los alcaldes que empezaron en 2008, elegidos en 2007, cuando ya había dejado de ser Ministro; se podrá decir que hay un tema moral y un tema ético. Honorables Senadores, en el Estado de derecho es muy difícil juzgar la moral; a mí la doctrina liberal me enseñó que en el Estado de derecho uno puede ser autojuez, pero no puede juzgar la moral de los demás en aquello distinto al cumplimiento, en aquello del cumplimiento de la ley. Yo no sé en dónde puede decirle uno en un Estado de opinión, en un Estado de derecho, que alguien que cumplió la ley violó la moral.

Ahora por supuesto el proceso legislativo es un proceso que hay que enriquecerlo permanentemente, y unas de las maneras de enriquecerlo es llevándole principios morales cuando no estén contenidos en el ordenamiento, veamos el tema de la ética, tan abstractos; permítanme reducirlo a algo bien simple,

no hacer daño a las instituciones, no hacer daño a la ciudadanía, no hacer daño al prójimo. Entonces dirá bueno, aquí hicieron daño por el valor de los intereses e hicieron daños porque no hubo vigilancia. El Ministro Carrasquilla no tenía la facultad de entrar a vigilar; él ya no era Ministro, no estaba en su contrato, había interventores de la más alta calidad, como ha quedado acreditado esta noche.

Y veamos el tema de los intereses:

Primero. Estos municipios individualmente no habrían podido acceder a recursos de crédito alguno en esa época; hubo que hacer una bolsa que vinculó 117 municipios, fue un acceso grupal. Segundo. No había aval del Gobierno Nacional. Tercero. Era la primera vez que esos municipios buscaban unos créditos internacionales. Cuarto. Estábamos en plena crisis, una crisis tan profunda que los bancos internacionales tuvieron que duplicar sus capitalizaciones, casi no lo logra el Banco Interamericano, para poder pasar en nuestra América de una solicitud de crédito de 7.000 millones de dólares al año a 14, 18.000. En ese momento la abundancia de crédito no existía, era muy difícil. Eso empieza a explicar el tema de la tasa de interés y el tema de los plazos.

Estos recursos se adjudicaron, estos bonos se compraron en subastas en la Bolsa de Valores de Colombia; eso no fue una negociación entre particulares, entre ellos sentarse en un club social en un salón a negociar esos bonos, no. Eso fueron unas subastas en la Bolsa de Valores de Colombia; además, con un reglamento aprobado previamente por la Superintendencia Financiera, subasta de diciembre de 2009, mayo de 2010, diciembre 2010, mayo de 2011. ¿Y entonces qué pasó con esas tasas de interés si eran mayores que los TES que colocaba el Estado Colombiano en ese momento?

Pero esos TES eran de muchos menos plazos, también con otras características; en ocasiones la regla es que no se pueden colocar TES con pagos anticipados, hay que reciclarlos. Era una tasa de interés mayor que el de la vivienda social, sí, que las ciudades de Medellín y Bogotá, pero es que estas ciudades tenían una calificación triple A. Estos bonos tuvieron que por primera vez se lanzaba, tuvieron una calificación doble A más y, además, ciudades Bogotá y Medellín contrataban a menos plazo, esto era a 19 años y, por supuesto, este es un punto bien importante de tener en cuenta, la tasa de interés de esos bonos alta. Yo comparto esa preocupación, en ese momento fue menor que la tasa de crédito para vivienda no VIS; es muy importante tener esto en cuenta, muy distinguidos Senadores.

Los ingresos del Ministro Carrasquilla, porque han estado repitiendo de fabulosas sumas que el Ministro percibió, es importante que quede claro a la opinión pública de esta Plenaria que el Ministro Carrasquilla no participó en el margen de intermediación; su empresa obtuvo una comisión más o menos del 0.2, que equivale a unos 8.000 millones. Ayer una columnista de un periódico

nacional que defendía al Ministro Carrasquilla dijo que por dos años no fue, por 8.000 millones una vez por los cuatro años. Es muy distinto por cuatro años que por dos años.

El tema de la vigilancia, ya hablamos de la interventoría que tenía el proceso, que ha dicho y es bueno verificarlo, que se ha cumplido en un 85%, pero yo me pregunto por la interventoría institucional, por la vigilancia institucional, no se conoce hasta ahora sino esto; hubo un monitoreo del Ministerio de Vivienda en 2012, ese monitoreo hizo un traslado de algunos casos a la Contraloría, que tuvo hallazgos en 18 municipios, quedó claro que la responsabilidad de ejecución es de las entidades territoriales. Constitución Nacional, artículos 1°, 287, 311, 356. La Procuraduría hizo una mesa de trabajo, mire 2012. Estamos en el 2018. Yo pregunto dónde está, honorables Senadores, la vigilancia institucional. Síncé solicitó revisión, el municipio sucreño (cortan sonido).

Y quería expresar esto, esos planes de agua, porque se puede preguntar y por qué no lo financió todo si el Gobierno nacional no había manera; el Gobierno nuestro entregó para 483 proyectos entregó 337.000 millones con tasa compensada; los intereses que compensó el Presupuesto Nacional costaron 42.000 millones de pesos, y en créditos ordinarios entregamos 783.000 millones. Uno se pregunta y por qué Findeter no hizo ese aporte de 400.000 millones con el aporte que se había hecho en ese momento, no parecía que Findeter tuviera esa posibilidad. Pero es que además las entidades territoriales desde que estén dentro de la ley pueden ejercer sus competencias, sus facultades y es bueno mirar esto, honorables Senadores.

Tenemos por qué Findeter compró esta deuda; yo no entiendo, que les hubiera dado un alivio a los municipios en 2014 está bien, se los puedo dar con tasa compensada, pero salió y compró esos bonos en el mercado, y se gastó más de 400.000 millones comprándolos; yo creo que fue un esfuerzo de liquidez que no se habría necesitado. El alivio a los municipios no debió ser sacrificar liquidez de Findeter, sino dar una tasa compensada como en ocasiones lo ha acostumbrado el Gobierno nacional.

Aquí se ha inculcado al Ministro Carrasquilla de todo lo habido y por haber del Gobierno nuestro, pero eso sería otro capítulo; yo casi que tengo que decirle que nos hubiera permitido doblar el tiempo, porque todo eso tiene respuesta. Por ejemplo, las privatizaciones, no confundamos venta de Ecopetrol con capitalización de Ecopetrol, que pasó de invertir 500.000 millones a invertir 10 billones por año. Si quiere, hicimos la operación de Telecom antes de que llegara a tener valor negativo, todavía con un remanente para poder ayudar a pagar las pensiones; no privatizamos la electrificadoras Quindío, Caldas, Norte y de Santander, fueron compradas por capital público, rescatadas por Empresas Públicas de Medellín, con la participación de las gobernaciones de Norte y de Santander.

Ese tema de la reforma laboral, con lo cual me maltratan tanto a mí esta noche, al Ministro Carrasquilla, este país tenía un desempleo del 16%, lo bajamos al 9, por la crisis subió al 11, por supuesto se racionalizaron recargos, estimados Senadores, pero no olvidemos que los empresarios tuvieron que pagar la cuota al Sena, nos permitió subir el número de estudiantes del Sena de un millón de 150 a 8 millones al año, y como avanzamos en la universidad pública, que creció en un 40%, es bueno decirle al país ese endeudamiento se dejó en el 43, hoy está en el 56, prácticamente dejamos la salud equilibrada; ahora la recibe el Ministro Carrasquilla con un déficit de 12 billones y así las vigencias presupuestales futuras pasaron de 22 billones a 92, ¿uno puede estar en desacuerdo con el Ministro Carrasquilla?

Nosotros en el Centro Democrático hemos dicho que no aprobaremos ningún IVA a la canasta familiar, que nos digan que lo pueden devolver a los sectores más pobres, pero queda afectada la clase media colombiana. Aquí hubo un compromiso del Presidente Duque que nos sedujo, un Estado austero, menos impuestos, más remuneración, porque aquí toda reforma laboral que se intenta hacer lo único que hace es crearle cargas al empleo, y nosotros creemos que la paz de este país está mal entendida, no es impunidad; la paz de este país es estabilidad social y eso requiere una gran oportunidad para la creación de empleo de calidad y para los trabajadores colombianos; por eso vamos a insistir en esa tesis.

Pero tengo que decir de todo corazón, Alberto Carrasquilla es un hombre probo; además, el Congreso lo conoció y sabe que es un hombre que propone y discute, y rectifica y modifica; el Congreso lo conoció en muchas reformas, estoy seguro que este Congreso discutiendo con él encuentra muy acertadas reformas en esa área. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senadores, iniciamos. Por favor a todos los Senadores que han intervenido se les abre prórroga de su tiempo; aquí a nadie se le ha limitado, Senador Petro. Iniciamos con la lista de Congresistas que se han inscrito, digo Congresistas; porque hay Senadores y Representantes a la Cámara que se han inscrito para intervenir más de 23.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable David Alejandro Barguil Assís

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Gracias señor Presidente, yo quiero que los Senadores y funcionarios del Gobierno, y por supuesto, quienes nos están siguiendo en las redes y en la televisión, se vayan al 15 septiembre del año 2008; porque yo he escuchado una narrativa aquí parecida a la de Alicia en el país de las maravillas,

alrededor de la situación que vivía no solo Colombia sino el mundo en esa época, el 15 de septiembre, Presidente, del 2008 el gigante financiero Lehman Brothers, se declaró en quiebra, Merrill Lynch, adquirió el Banco of América por la mitad de su precio real. Se vivía en los Estados Unidos la mayor crisis financiera, Presidente, desde el año 29, esa crisis originada, por la burbuja inmobiliaria, la crisis hipotecaria Subprime que vivió Estados Unidos, se llevó a varios gigantes del sector financiero, y no quedó solo en el sector financiero sino también, se trasladó a la economía real.

Y Presidente, los efectos de esa situación financiera, tuvieron estrados no solo en los Estados Unidos, sino en al mundo entero, cayó el 30% de las bolsas, hay analistas que dijeron que hubo una pérdida de riqueza en el mundo, de alrededor óigase bien, del 20%, y ustedes dirán por qué estoy haciendo esta narrativa, es que, escuché a varios Senadores, muchos de ellos a los que admiro, decir que en esa época sobraba el dinero, decir que en esa época había ríos de dineros disponibles a bajo costo para financiar en países emergentes, proyectos de acueductos en Monte Líbano, proyectos de acueductos en municipios de categoría sexta. No sé si reírme, o indignarme de que en este Recinto se puedan hacer esas afirmaciones.

Amigo Toño Sabaraín, a los dos días de esa crisis en Estados Unidos, El Espectador en un artículo del miércoles 17 de septiembre del 2008, Presidente, dijo lo siguiente: –la crisis financiera, afectará la economía colombiana a través de varias rutas, la liquidez mundial disminuirá como resultado de la crisis, lo que afectar adversamente los flujos de inversión, esa menor inversión a su vez llevará una depreciación de la moneda colombiana, y también a una posible caída de la bolsa, con un aumento considerable del costo de la deuda–. Esto lo dijo El Espectador a los dos días de la crisis de los Estados Unidos, 17 de septiembre de 2008 y le voy dar las cifras para que aquí no nos quedemos con especulaciones vagas, o con humo para tratar de difamar a un funcionario y ahora hablaremos de quién es Alberto Carrasquilla y de qué ha hecho Alberto Carrasquilla.

Senadores en el año 2009 ex Presidente Uribe las remesas cayeron en un 23%, la inversión extranjera directa, y esto se los digo a los Senadores que dijeron que había ríos de dinero disponible a bajo costo, para financiar acueductos en municipios de categoría sexta de Colombia, cayó en un 31.5%, repito la cifra Presidente, la inversión extranjera directa en el año 2009 cayó en un 31.5%, las exportaciones disminuyeron en un 12.7% y el precio neto de exportaciones cayó en Colombia un 20%. Ese fue el escenario donde se puso en marcha un producto financiero novedoso. un producto financiero que no tenían antecedentes en nuestro país, para tratar de financiar unas obras muy importantes y relevantes en materia de agua potable y saneamiento básico en los municipios más apartados de Colombia, y aquí se ha dicho bastante, pero de pronto los

televidentes, o los que están conectados en las redes, se han confundido con todo ese tema, de la traída de los recursos de un fondo americano, primer elemento por decir, Ministro de Hacienda, tenemos que rechazar que aquí en este Senado se diga, que la inversión extranjera tan necesaria para financiar el desarrollo en países como el nuestro, pueda ser siquiera considerada lavados de activos o dineros sucios.

Ese mensaje no puede quedar aquí; porque este país está ávido de esas inversiones. Ojalá, en vez de vender Isagen, iniciativas a la que nos opusimos, con toda la fuerza hubiésemos tenido recursos de inversión extranjera que hubiese apalancado la construcción de carreteras, que hubiesen apalancado a través de la financiera de desarrollo nacional, inversiones tan necesarias en materia de infraestructura vial, y no nos hubiese tocado vender Isagen, eso no se puede permitir aquí, el Ministro con gallardía ha dicho incluso los nombres de los dueños de ese fondo americano que decidieron hacer esas inversiones.

Y qué se hizo, lo que se hace en ese tipo de negocios, lo que los concedores del mercado de capitales no penen en duda en ninguna circunstancia, se creó un holding en Panamá con la visión de hacer negocios en varios países de Latinoamérica, uno de ellos Colombia y óigase bien, a los que le han dicho bandido al Ministro de Hacienda, por ayudar en esta estructuración esta empresa Navenvi, que era la Holding para traer los recursos a Colombia, no hizo nada distinto a lo que ha hecho de él, arco dorado que McDonald's, Caterpillar, el Scotiabank, DHL, Adidas, Samsung, será Presidente que esos también son unos bandidos inescrupulosos, que han usado Panamá, utilizando recursos del bajo mundo, para hacer negocios que empobrecen a los países de Latinoamérica ... (cortan sonido).

Y luego, esos recursos a través de la Holding se trajeron a Colombia y en esa estructuración, óiganse bien, porque he escuchado dos versiones, de los que están liderando estos debates, algunos a los que no les preocupa, Presidente, esa comisión adicional del 3% del valor de los bonos, comisión que financió los gastos, las reservas necesarias y también, por supuesto, las comisiones fiduciarias, han dicho que ese 3% no les preocupa, a mí tampoco, en esos negocios incluso las comisiones llegan hasta el 6%, acá fue el 3, me alegra que a algunos no les preocupe esa comisión, a otros les preocupa el valor del bono, UVR más 8, eso da un 11, ustedes saben en cuánto los TES en ese momento ... (cortan sonido).

Es decir, Presidente, mientras títulos soberanos estaban al 9, estos bonos novedosos, por primera vez en el mercado, en una operación que no obedeció a la estructuración de Carrasquilla, sino a una subasta del mercado de valores, que es como opera y como la norma lo permite, estableció que el valor era UVR más 8, es decir, 11 Presidente. Y le voy dar ejemplos completos para que sigamos vendiendo hubo en este debate, a los que han dicho que, si era muy caro, Senadora Aída Avella, en ese

mismo año oiga estas cifras, el municipio de Suárez Tolima, hizo un crédito con el Banco Agrario y sabe cuál fue la tasa DTF, más 10 y, el municipio de La Mesa Cundinamarca hizo un leasing a una tasa del DTF, más 9, y el municipio de Barbosa Antioquia, a una tasa del UVR, más 12; no podemos salir a decir Presidente, que esas tasas en ese momento de crisis, en ese momento de restricción del mercado de capitales, fue una tasa que tenía la iniciativa de quebrar a 117 municipios de Colombia.

Yo termino solo diciendo lo siguiente Presidente, Alberto Carrasquilla tiene un pasado, yo también quiero recordarlo señor ex Presidente Álvaro Uribe, Alberto Carrasquilla, fue el Ministro que cuando llegó al Gobierno, el Producto Interno Bruto creció al 3.9 y cuando salió, el PIB de Colombia estaba alrededor del 7% y ese crecimiento del PIB lo que significa es, más empleo, este crecimiento del PIB lo que significa es más desarrollo, ese crecimiento del PIB lo que significa es sacar a millones de colombianos de la pobreza y de la miseria. Ministro, adelante a sacar a más colombianos de la pobreza, a poner a crecer esta economía, cuando tengamos que levantar el dedo para decirle que no estamos de acuerdo, lo haremos, como en el tema de las tarifas de energía del caribe, que no vamos a permitir que la paguen los usuarios, como el IVA en la canasta familiar, o la refofente para la clase media de Colombia; pero mientras tanto adelante Ministro a sacar este país adelante. La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pulgar Daza.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pulgar Daza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pulgar Daza.

Buenas noches honorables Senadores, señor Ministro bienvenido a este escenario sagrado de la democracia, lo primero sea decirle que yo le creo, Ministro, aquí a mí me preocuparía demasiado, que un Ministro renunciara a una cartera y no trabajara más, como también me preocuparía que un Ministro saliera de su cartera, y ninguna empresa lo llamara para que lo asesora, porque son dos razones muy definitivas, una, o el Ministro hizo cosas indebidas, y no necesitó trabajar más, o la otra el Ministro es un inepto y no lo llamó más nadie. Y resulta que a usted Dios le ha dado la oportunidad de que lo llame la empresa privada para que lo asesore, de volver a ser Ministro y, conozco de cercano a muchos Parlamentarios que estuvieron en su época, y dicen que usted es una persona ecuaníme, con quien se puede dialogar para las buenas relaciones con las diferentes provincias, o departamentos.

Yo quiero ministro decirle que usted tiene una bola de cristal que nos la tiene que prestar a todos, a mí me gustaría tenerla para el próximo debate mío, para ver si me voy a elegir o no, porque usted salió del Ministerio y, supuestamente presentó unas leyes

que no se sabía si el Congreso aprobaba o no, yo he presentado leyes en dos ocasiones y se me ha hundido, y estoy aquí permanentemente y es un sacrificio sacar una ley en Colombia, y usted dejó presentados unos proyectos y dicen que con base en esos proyectos, usted planeó un negocio para el futuro.

Yo quiero decirle que usted es un vidente, usted es un vidente, usted adivina lo que va a pasar en el futuro, usted salió del Ministerio, hubo elecciones de alcaldes, gobernadores, concejales y diputados, se eligieron 117 alcaldes, que usted supuestamente convenció de embarcarlos en un negocio, pero no solamente fueron 117 alcaldes, fueron 1.521 concejales que tuvieron que aprobar un proyecto de acuerdo, para someter el municipio a un endeudamiento. Yo lo felicito Ministro porque usted con un año y medio de anticipación, sin haber tocado como Ministro esos alcaldes porque esos alcaldes eran nuevos, eso pasó cuando usted ya no estaba en el Ministerio, esa elección, porque hay que irse a las fechas para que la gente pueda entender, que esto es un debate fallido para mi concepto personal.

Yo quiero recordar una frase Horacio José de su padre, que esto fue un debate sin chicha ni limonada, la verdad es que comparto con mi colega del departamento del Atlántico y de Magdalena el doctor Zabaraín, con Luis Eduardo Díaz Granados, que después de su intervención un Senador dijo que había mermelada, por lo que estamos debatiendo aquí, por favor, hasta dónde vamos a llegar, hasta dónde vamos a llegar en este Congreso y en este país con ese tema. Yo sí quiero decirles, que corruptos son los que después de que este congreso se dio le pela para amnistiarles y darles un proceso de paz, se han ido de los lugares donde están concentrados; eso sí es corrupción, eso sí es maldad con el país, lo que está haciendo guacho.

Por eso hoy quiero pedirle al Presidente Duque, que sea implacable y saque a las fuerzas militares, porque no podemos permitir que estos bandidos sigan delinquiendo en Colombia. Señor Ministro, quiero decirle que, aquí hay suficiente ilustración, que usted es una persona de bien.

Esta mañana viajé en el avión con un joven que fue su alumno, y en todo el vuelo no dejó de hablar bellezas de usted como persona, de usted como estudioso y usted fue quien lo evaluó cuando él presentó sus pruebas finales para que pudiera ser un profesional, y se siente orgulloso de que usted lo haya evaluado. Todo el viaje fue diciéndome, el Ministro Carrasquilla es prenda de garantía para Colombia, eso habla muy bien de usted.

Quiero decirle a esta Plenaria, que por primera vez me dirijo a su señoría, y he averiguado con la ex Senadora Karime Mota por su honra y su hoja de vida. Antes de venir acá me llamó y me dijo, el Ministro Carrasquilla es un Ministro intachable. Hoy quiero decirles que nosotros, yo no sé dónde va a terminar este país, los Ministros no pueden trabajar en el sector privado, me imagino que ninguno de

nosotros cuando salga de aquí va a poder trabajar el sector privado; porque las leyes que aprobamos, es que estamos previendo que en un futuro vamos a hacer un negocio en Colombia, todos los que aprobamos las leyes aquí, no podemos ir al sector privado hermano, yo sí quiero decirle ... (cortan sonido).

Presidente qué pasa. Yo sí quiero señor Presidente y honorables Senadores, decirles que recapacitemos para dónde vamos, qué estamos construyendo, no hay derecho, no hay derecho que nosotros hagamos una labor importante, que un Ministro decente que hoy dirige la Hacienda de Colombia, sea pisoteado y no pasa nada, yo la verdad es que no entiendo de verdad qué está pasando en Colombia, hay una enfermedad total. Hoy los invito compañeros a que seamos proactivos, saquemos la agenda legislativa del Gobierno nacional, empujemos a este Presidente joven, Presidente bueno, un Presidente que es el que ha obtenido la mayor votación en Colombia y se ha querido rodear bien. Ayudémoslo para que saquemos adelante nuestro país, que económicamente anda muy mal.

Ministro, siga trabajando, siga ayudando a Colombia porque las cosas presupuestalmente, usted lo ha manifestado, no andan bien; Ayúdenos a sacar adelante este país. Muchísimas gracias honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra, quiero decirle lo siguiente con todo respeto y con toda tranquilidad. Efectivamente, estamos aquí en uso de un derecho conquistado, tras una larga lucha y delinquimos, delinquimos con una diferencia, porque nos alzamos en armas contra este régimen oprobioso, que genera ese tipo de políticas que hoy estamos precisamente cuestionando, y hay una diferencia entre quienes hemos delinquido, alzándonos en armas con el rebelión contra el Estado y la clase que ha gobernado este país, y aquellos que utilizando el poder, utilizando el Estado han delinquido para enriquecerse, esa es la diferencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante a la Cámara Edwin Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Representante a la Cámara Edwin Fabián Díaz Plata

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara Edwin Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidente. Señor Ministro Carrasquilla, miles de colombianos quedaron con la ilusión puesta de tener agua en sus municipios, municipios de sexta categoría, municipios que necesitaban ese vital líquido, más de 117 municipios. En Santander tenemos 9 municipios, municipios que comprometieron hasta el 80% de sus vigencias futuras, para tener ese vital líquido sagrado.

Municipios como Gámbita, que sacaron, que entraron a estos beneficios de los bonos, adquiriendo créditos por 2.700 millones y a la fecha ha pagado un poco más de 170 millones en capital y 2.700 millones en intereses.

Señor Ministro Carrasquilla, usted dice que aquí solamente vino a asesorar a los alcaldes, a los concejales a los funcionarios públicos. Necesito que nos explique en Bucaramanga en el club Del Comercio, usted qué hacía con su empresa Konfigura, asesorando concejales, de esos municipios, Alcaldes que posteriormente como en el municipio de Lebrija, quedaron involucrados en hechos de corrupción, por recibir coimas para aprobar los acuerdos municipales para poder así adquirir estos bonos, y no es algo que me estoy inventando, estoy hablando de hechos, este es el proceso que está en la Fiscalía y que está en este momento parado, quieto a pesar de tener audios de concejales, donde aceptan y donde hablan de las coimas que recibieron, de a 19 millones más o menos cada uno, por aprobar el acto, el cual le permitía al municipio adquirir estos bonos.

Antes se habían reunido con usted señor Carrasquilla. Necesitamos que nos explique esto. ¿Será que tuvo algo que ver?, quien realmente se beneficiaba de estos bonos, quién era, quién fue el que obtuvo millonarias ganancias con estos bonos. Blanco es, gallina lo pone y el Ministro se lo come. Señor Ministro, realmente necesitamos respuestas, necesitamos que dé la cara porque no solamente acá es venir a subir los impuestos, lo que tenemos que hacer es dejar que se sigan robando la plata de los colombianos. Señor Ministro Carrasquilla, renuncie. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz.

Palabras del honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz.

Gracia señor Presidente. Presidente me voy a referir después de haber escuchado a los citantes, a los diferentes voceros, me llamaron la atención dos anotaciones muy puntuales, que recogen la conclusión de este gran debate, señor Presidente, una, la mencionada por el doctor Antonio Zabarain en el sentido que este debate le ha quedado grande al país. El doctor Luis Eduardo Díaz Granados lo explicó muy claramente, hay posibilidad alguna de encuadrar la actuación, además, porque no hubo ninguna actuación, debido a la salida del Ministro Carrasquilla en un momento oportuno de encuadrarlo en ningún tipo penal, contra la administración pública; y la otra una frase célebre del día de esta noche de hoy, del doctor Pulgar, sobre el tema de la bola de cristal, adivinó el doctor Carrasquilla para saber lo que pueda pasar en el país, lo que, si no es una adivinanza, señor Presidente, es la obligación que tiene el Estado y su operador el Gobierno nacional de buscar los mecanismos para que les

lleguen a los diferentes municipios, posibilidades de desarrollar obras en sectores tan vulnerables, como lo es el agua potable y alcantarillado, esa sí es una obligación del Estado, es una obligación de su operador, del Gobierno de buscar estos mecanismos y eso no se puede criticar, aquí los resultados que se dieron en algunos municipios, donde las obras se hicieron o no se hicieron, son responsabilidad de los alcaldes de turno y de las interventorías que tienen las responsabilidades de verificar que esas obras se cumplan, y que se den como se establecen en los objetos contractuales cuando se desarrollan las licitaciones.

De resto señor Presidente, aquí no hay otra cosa que decir sino que hemos escuchado lo mismo que se viene pronunciando hace dos semanas, y que esperábamos que este debate tuviera una mayor profundización en las pruebas, para demostrar que el doctor Alberto Carrasquilla tenía alguna culpabilidad o no, y lo que ha quedado demostrado hoy aquí, es que no existe ninguna, al contrario, hoy lo que ha quedado demostrado aquí, es que tenemos una persona eficiente, capaz, al frente del Ministerio de Hacienda para ayudarnos a llevar a Colombia a una situación mejor que la que se está presentado hoy con el déficit presupuestal que tenemos.

Así que señor presidente quiero sencillamente terminar diciendo, que hay que avanzar como lo dice el doctor Barguil, no hay que mirar hacia atrás; porque no hay nada que mirar, porque no hay nada que señalar, ni hay nada que fustigar. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora citante María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Gracias Presidente, muy buenas noches. Decía el libertador que el mejor argumento es la verdad y esta noche en este debate tristemente, lo que ha faltado es la verdad en los argumentos, aquí se ha tratado de armar para un Ministro, simple y llanamente, tomando un tema el otro, para señalarlo de corrupto, señalarlo de una persona que debe renunciar, y señalarlo de una persona que ha craneado actos criminales desde cuando era Ministro. Y yo tengo que decir hoy que mente brillante si tiene el Ministro de Hacienda, pero no una mente corrupta, Alberto Carrasquilla es un hombre íntegro y no se puede jugar con su honorabilidad, bien leyó la hoja de vida el Presidente Álvaro Uribe, es un hombre hoy reconocido nacional e internacionalmente, por sus capacidades, como economista y como hombre de bien, por eso me duele mucho, que buscando la cabeza de un Ministro a un mes de comenzado el Gobierno del Presidente Duque, no haya habido argumento verdadero, sino simplemente tejer un

enredo de temas, para que la ciudadanía quede confundida.

Por eso vale la pena recordar qué ha pasado en este sector de agua potable y saneamiento básico; porque es que no es un sector cualquiera. El sector de saneamiento básico y agua potable, es de los sectores con mejor institucionalidad en el país, está el Ministerio de Vivienda y el DNP que fijan la política pública, está la Comisión de Regulación de Agua Potable que fija la regulación, está la Superintendencia de Servicios Públicos que hace el control y la vigilancia, y óigase bien ¿quién financia este sector?, el SGP que es el Sistema General de Participación, las regalías, Findeter, el sistema financiero a través de los créditos ordinarios, de los bonos y otros como los infis que aquí se han olvidado, Invalle y muchas de esas entidades territoriales también financian al sector, además de los créditos de fomento, pero quien ejecuta, la ley es muy clara, los municipios, los departamentos, las autoridades ambientales, las CAR tienen responsabilidades en el tema, las empresas de servicios públicos y por supuesto el sector privado.

Cuatro grandes temas han sido tradicionales en este sector de preocupación, el primero, la deficiencia en cobertura. Tristemente hoy todavía hay un número importante de colombianos que no tiene acceso a agua potable, sobre todo en las zonas rurales, mientras en las zonas urbanas se habla de cerca del 95% de cobertura hoy, en las zonas rurales todavía es solo de un 70, 75%, la baja calidad del agua, lo muestra el IRTA que es el instrumento como se mide la calidad del agua, sigue siendo precaria en muchos acueductos.

La falta de continuidad en el servicio, mi ciudad natal, Sincelejo, hasta hace muy poco el agua no llegaba todos los días, las 24 horas del día; y como ella hay muchas ciudades, que no hay continuidad en el servicio y, finalmente la poca capacidad institucional para poder ejecutar estos temas.

Esto lo traigo a colación; porque hay que tener presente, qué se vivía en el año 2007 cuando se hace esta reforma. Lo primero más importante, la posibilidad de que se destinaran, 5.4% del Sistema General de Participación, específicamente para acueducto y saneamiento básico, ese fue un logro maravilloso. Lo segundo, la posibilidad de que se crearan patrimonios autónomos, para poder manejar los recursos, que no eran permitidos para este tipo de recursos, eso le daba flexibilidad al municipio para poder manejar el tema. Lo tercero, que era muy importante también para el sector de agua potable y saneamiento básico, permitía que a las autoridades municipales se les respetara la autonomía y, hoy aquí, aquí hoy algunos casi que están poniendo en cuestionamiento la autonomía municipal.

Pero aquí se han hecho unas falsas afirmaciones al Ministro de Hacienda, la primera que es bueno recordarles a los televidentes y a los colombianos. Es falso que el Ministro de Hacienda haya expedido normas para su beneficio, ya aquí muchos de

ustedes lo dijeron como él lo dijo en su excelente intervención, radica el acto legislativo, pero no concluye el acto legislativo, no tuvo nada que ver, porque ya llevaba 9 meses por fuera del Gobierno cuando se radica y se impulsa la ley 1176 y el Decreto 3308 que la reglamenta. Entonces no se puede afirmar que el Ministro armó todo un esquema normativo para su beneficio. Pero adicionalmente a ello, es muy bueno mostrar la gráfica de que como, a este cambio normativo, se tuvieron recursos, hoy ya tenemos agua potable y saneamiento básico 1.9 billones, pero solo hasta el año 2008 a través del SGP, comenzamos a obtener plata y miren los pocos recursos de regalías para este sector.

O sea, no perdamos la perspectiva, aquí dijo alguno de los intervinientes, que es que en el año 2009 había dinero suficiente, no señor, la crisis más acentuada en los últimos años el mundo, no había recursos, diferente los años 2012 y 2015 cuando algunos de ustedes fueron alcaldes, las tasas de interés en los Estados Unidos era de cero, porque ahí sí la liquidez era muy alta. Entonces señores no revolvamos peras con manzanas, hay que comparar lo comparable. Una era la situación 2008, 2009, de la economía nacional y mundial, que Colombia salió bien librado, a pesar de esa crisis internacional, tuvimos una caída importante del PIB, pero salimos muy bien librados a pesar de todo. Pero el 2015, la bonanza petrolera del 2012, 2013 en el mercado nacional y la bonanza de los *commodities* y el mercado internacional llevaban, a que había liquidez suficiente de recursos.

Hay un segundo tema que aquí no se ha dicho, La Superintendencia financiera aprobó las dos emisiones de bonos, la de 400 mil bonos en el 2008 y la de 500 mil bonos en el 2010, las dos las aprobó la Superfinanciera y la DAF, la División de Análisis Fiscal del Ministerio de Hacienda, tenía que autorizar a los municipios para poder autorizar la emisión y óigase bien, los municipios que estaban en ley 550 y en la ley 617 no podían participar de este proceso. Entonces tenemos que mirar, que esto no fue que cualquier municipio podía aceptar la posibilidad de que se le emitieran bonos, no, tenía que llenar los requisitos que estaban estipulados. Adicionalmente a ello, déjenme decirle ya, aquí hay temas que no se tocaron, las responsabilidades del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de vivienda en la ley, tenía la responsabilidad de hacer el seguimiento, de hacer los informes, ¿dónde estaba, por qué no lo hicieron?, como también la responsabilidad, dónde están los informes de la Procuraduría, de investigar a los alcaldes que se ferieron la plata, o que se la destinaron a corrupción, dónde están esas investigaciones, hay una para Buenaventura y dos o tres o cuatro municipios, y el resto de municipios.

Finalmente, Presidente tengo que decir que estas falsas acusaciones contra el Ministro de Hacienda nos refuerzan hoy a nuestra Bancada respaldarlo, necesitamos un ministro con la experiencia y el conocimiento de Alberto

Carrasquilla para que retome el rumbo de la economía de Colombia y, para que nos ayude nuevamente a que nuestro país tenga esas tasas de crecimiento, de empleo, de condiciones de deuda, que nos permitan a Colombia salir adelante. Por eso el mejor argumento de la verdad, y hoy los que citaron a este debate han carecido de los argumentos verdaderos. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Palabras del honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Muchas gracias señor Presidente. Bueno yo quería enfocar este debate o esta intervención en lo ético, y básicamente sobre eso van a estar centrada mis palabras. Quería hacer una reflexión primero, y es que el Ministro estaba muy acongojado, porque han sido dos semanas muy difíciles, pues déjenme le cuento unas cosas, yo hace como 10, 11 años estaba de vacaciones con la familia mía, en las noticias de este país salió que yo andaba con una tarjeta de crédito de un Gobierno extranjero, y las vacaciones las pagué con mi tarjeta de crédito de American Express; posteriormente, salieron otro tipo de cosas y de acusaciones, que las he tenido que aguantar por 10, 12 años, y a lo que me refiero es que la vida pública es eso, yo no conozco una persona que haya estado en la vida pública de la que no hayan dicho mentiras, yo le quería proponer al Ministro, yo le cambio las dos semanas de él por las 10 años o más que he tenido que aguantar mentiras que han dicho de mí y de mi familia.

Aparte de eso quería centrar esto en lo siguiente, y es en el tema de la legalidad, porque yo no creo que este debate sea legal, hay cosas que usualmente son legales, pero no son éticas, por ejemplo, hace 50, 60 años las mujeres no podían votar, hace 100 años una mujer la podía violar su esposo y eso estaba considerado como normal, hace 200 años los negros éramos esclavos. Entonces la legalidad y la ética no necesariamente van de la mano, creo que muchas veces no se encuentran; sin embargo, pues la ética siempre supe, cede a la legalidad, y yo creo que aquí lo que estamos viendo específicamente o lo que estamos tratando de mirar, es si el Ministro Carrasquilla cuando era Ministro de Hacienda, utilizó un conocimiento que era exclusivo de él, para estructurar un negocio que posteriormente le generó unos réditos.

Es muy complicado hacer un juicio sobre la manera en como eso se pudo haber hecho o no, hubo intervenciones aquí muy interesantes donde de manera cronológica le inducen a uno a pensar, que de una u otra manera él sí pudo haber hecho. Y yo quería hacer el siguiente comentario. Yo creo que uno juzga un acto, uno se tiene que fijar mucho en la intención del acto, lo que lo lleva a uno a cometer ciertas cosas, y lo otro, en si ese acto benefició o no

benefició a personas, o si les produjo algún perjuicio a otras.

Si uno se pone a analizar, aquí salieron beneficiadas por un lado 5, 6 personas, y en el otro lado salieron perjudicados 117 municipios, que no sé eso a cuánto equivaldrá, a un acto donde se perjudicó por una serie de situaciones o de decisiones que se tomaron a unas comunidades. Ahora, yo no le puedo indilgar todo eso al Ministro porque como lo decían ahora correctamente, los que ejecutaron esos recursos, fueron unos alcaldes; sin embargo, yo sí quería mencionar lo siguiente, cuando yo conocí al Ministro que lo vi por primera vez hace dos semanas, lo escuché intervenir y me pareció que es un hombre muy brillante, y se lo dije, le dije usted es un hombre muy brillante; de la universidad de los Andes, estuvo en la universidad de Illinois, donde hizo una maestría y un doctorado, Director del Banco de la República, Decano, Asesor del Banco Mundial, ser Asesor del Banco Mundial es como ser Asesor de la NASA, y a lo que voy con esto es que usualmente, uno también tiene que ver la capacidad de planeación cuando uno hace las cosas, y en esto a mí me da algo muy cuestionado, y es que la estructuración de este negocio, como lo mencionaba ahora el Senador Lara, y como lo mencionó el Senador Petro, pues se le terminó haciendo los préstamos a unos municipios, que se sabía que no iban a poder pagar. Y de una u otra manera con la experiencia, con las capacidades, con la inteligencia, con la brillantez que tiene el Ministro, yo creo que de una u otra manera podía inducir eso, que no lo iban a poder pagar, y ahí es donde viene mi cuestionamiento, y es si hubo una falta de ética o no en ese sentido, y si posiblemente él sí tenía la capacidad de prever ese negocio y de prever que ese tipo de situaciones podían ocurrir.

Yo no creo que esto sea de personalizar el discurso, voy más allá. Yo no creo que se le pueda penalizar a nadie por hacer negocios, lo que yo sí creo es que cuando uno es un funcionario público, cuando uno está manejando lo público, tiene que tener unas responsabilidades muy por encima de las que uno tiene cuando está en el sector privado y eso le indilga a uno tener otra manera de tomar las decisiones que uno toma, entonces a mí sí me deja dudas desde el punto de vista ético, la serie de decisiones que conllevaron a tomar estas decisiones y que, de una manera u otra, se generaron este tipo de perjuicios.

Ya la justicia determinará, eso no es en mi opinión, la opinión mía personal, labor de este congreso en este momento, determinar eso. Y creo que esta es una reflexión para el país, que empecemos a concentrarnos en lo que realmente debe ser ético o no para un funcionario público. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Muchas gracias señor Presidente. Este es un debate que nada tiene que ver con el Ministro Carrasquilla, parece irónico, pero es así, este es un debate citado por quien anunció la oposición, sin saber cómo iba a actuar el nuevo Gobierno, este es un debate completamente ideologizado, de quien quiere imponer su ideología sin importarle las soluciones a los problemas de los colombianos.

Este es un debate totalmente sesgado en ese sentido, este es un debate que al final, por tratar de ganarse el título de jefe de la oposición del nuevo Gobierno, empiezan a caer en imprecisiones, en falsas verdades, en verdades a medias, en mentiras profundas, todas se han ido desmontando una a una. Pero yo sí quiero hacer una breve reflexión sobre 3 elementos fundamentales de este debate. El primero de ellos, decir que el doctor Alberto Carrasquilla fue un mal Ministro de Hacienda, es no ver la realidad de lo que sucedió en Colombia; se ha dicho aquí y lo quiero complementar con dos o tres cifras adicionales, Senador Fabio Amín, el Senador, el doctor Carrasquilla siendo Ministro de Hacienda, duplicó el ingreso promedio de cada colombiano, redujo a la mitad la inflación; es decir, amplió de manera sustancial el poder adquisitivo de cada compatriota y además, fue capaz de reducir también casi que a la mitad el déficit fiscal.

Fueron las condiciones económicas, fue la decisión estratégica del Ministro Carrasquilla entonces, de cambiar la deuda externa por deuda interna, pasando de una deuda externa del 66% del total de la deuda del Gobierno central, a una deuda externa del 33% lo que nos permitió sortear como sorteamos la crisis financiera global del año 2008, Colombia fue uno de los pocos países de América Latina que no decreció, que no tuvo una dificultad profunda durante la crisis financiera del año 2008.

Pero aquí se ha dicho por parte de los citantes, que el solo hecho de crear una empresa en Panamá y este es el segundo tema al que me quiero referir, ya es suficiente razón para crear mantos de duda sobre la persona, y la honorabilidad del doctor Alberto Carrasquilla. Pero esos mismos citantes aquí que tratan de plantear esas inquietudes, nada han dicho sobre la presencia en Panamá Papers, también de la firma Mossack Fonseca, por parte de su compañera y socia en el sentido amplio de la palabra, utilizando los mismos términos de los citantes, el de la doctora Clara López, de eso sí ni una palabra, ¿por qué?, precisamente por eso que yo decía al comienzo, precisamente porque lo que les interesa es mostrar su ideología y no buscar soluciones a los problemas de los colombianos.

Y esto está bien que pase a escasos treinta y pico de días de haber arrancado el Gobierno porque este va a ser el talente de ese sector de la opinión, que no

escucha argumentos, ni entiende las evidencias que aquí se presentan, solamente tratan de imponer una filosofía sesgada, que quieren que Colombia caiga sobre ella, para conducirla por el camino por el que va Venezuela.

El Senador que hoy cita el debate, entre el año 2008 y el año 2010, mientras el socio en el sentido amplio de la palabra, para utilizar su mismo término, Senador Mauricio Gómez Amín, ese Senador hizo aquí en el Congreso de la República 30 debates, y ni uno de esos debates fue para defender los recursos públicos en el distrito de Bogotá, mientras su socio en el sentido amplio de la palabra se lo estaba robando a través del carrusel de la contratación y aquí no pasó nada, en cambio, el doctor Alberto Carrasquilla, actuando legalmente como los mismos citantes lo demostraron y tuvieron que aceptar hoy, ahí sí hay que cuestionarlo porque todo lo que se haga en favor de intereses de iniciativa privada, hay que cuestionarlo, ese no es el camino que Colombia requiere, aquí no podemos caer en esos debates ideologizados, aquí lo que se necesita independientemente del color del gato es que cace ratones. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara Jorge Alberto Gómez Gallego.

Palabras del honorable Representante a la Cámara Jorge Alberto Gómez Gallego

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara Jorge Alberto Gómez Gallego.

Gracias señor Presidente. Bueno, me extraña en toda esta especie de concierto para encubrir, que he estado observando desde que empezaron a intervenir las distintas Bancadas, me extraña que nadie, ninguno de los defensores del señor Ministro, pero ninguno, haya desmentido uno de los pilares del debate del Senador Robledo, cuando señaló y leyó textualmente el artículo 8.1 del contrato que le hicieron firmar a los municipios con Alianza fiduciaria. Artículo que permitía que recibieran el dinero los municipios sin ninguna supervisión, sin ningún control y sin ningún compromiso para que esos dineros fueran invertidos en saneamiento, en acueductos, en alcantarillado. Ahí hay un boquete enorme de lo que se llama el riesgo moral en el sistema financiero; riesgo moral que el doctor Carrasquilla conocía perfectamente, no solo porque conoce el sector financiero, sino porque doctor Carrasquilla le advirtió a usted, un banquero de inversión, le dijo Alberto esa plata se la van a robar y haga memoria, usted sabe quién le dijo eso. Esa plata se la van a robar, porque ese boquete permite que los alcaldes o algunos alcaldes se roben la plata, ahí quedó el hueco, y lo sabía perfectamente, y en este sentido, ese contrato redactado de puño y letra por el doctor Carrasquilla tenía un boquete para la corrupción enorme.

¿Cuál fue la genialidad del doctor Carrasquilla?, la genialidad entre otras cosas, una alcaldesa víctima de los bonos carrasquilla, la definió perfectamente en una reunión coloquial que tuvimos en Antioquia, ex alcaldesa de uno de los municipios. Decía, el que redactó esto es un genio, es un genio, pero es un genio del mal, lo dijo esa persona. Y la genialidad del doctor Carrasquilla consistió en juntar unos municipios pobres y necesitados, con unos alcaldes y unos concejales corruptos o corruptibles, y con unos inversionistas ávidos de utilidad y ávidos de ganancia, y en ese aquelarre ganarse una plática con sus empresas, eso finalmente fue la genialidad del doctor Carrasquilla.

Y me sorprende que aquí haya parlamentarios que salgan a hablar maravillas de las necesidades del agua potable, del saneamiento básico de los municipios, de la pobreza, pero no cuentan que este proyecto es un proyecto fallido, el 70% de los proyectos no se llevaron a cabo, y los pocos que se llevaron a cabo, por lo menos la mitad no pudieron entrar en funcionamiento él de manera inmediata, pero fuera de eso está perfectamente demostrado que los municipios fueron asfixiados literalmente; es decir, este proyecto doctor Araújo que usted dice que está ideologizado, no, no está ideologizado, estos son hechos concretos, los municipios ahorcados, asfixiados en la deuda, tuvo que venir Findeter a tratar de rescatarlos y ni siquiera con esa operación de rescate pudieron salvar completamente los municipios.

O sea, este es un proyecto que a los únicos que les dio réditos fue a los corruptos que se robaron la plata, a los inversionistas que tuvieron nubes utilidades y a los intermediarios y estructuradores que enriquecieron sus bolsillos con esto, esta es la realidad, estos son los hechos, lo otro es carreta, lo otro son cuentos para embolatar a la opinión, para enredar a la galería, estos son los hechos que yo le pido estimados parlamentarios, a los que nos refiramos, para que el debate sea serio. Este es un proyecto corrupto, fallido, fracasado y por eso decimos que el doctor Carrasquilla no tiene los títulos morales para ser el Ministro de Hacienda en este periodo. Y por eso públicamente lo reto doctor Carrasquilla a que dé un paso al costado, creo que Colombia no se merece tener de Ministro de Hacienda a una persona que metió a 117 municipios en este desastre. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Muchas gracias presidente. Con el saludo cordial a los Senadores, a los citantes, a los Ministros y a los funcionarios que asisten a este debate y por supuesto a los televidentes. Ver este debate es como asistir

a la recta final de la campaña política, ver cómo, como partir de supuestos y conjeturas, se pretende inferir una responsabilidad, que los citantes aún no le aclaran al país, si se trata de una responsabilidad ética, si se trata de una responsabilidad jurídica, o si se trata de una responsabilidad política, y es ahí donde debemos centrar el debate y la naturaleza de los cargos, es un debate que debe tener, por respeto a los ciudadanos, por respeto también a los televidentes, por respeto a los implicados, doctor Carrasquilla, y por respeto a sus familias, debe tener un orden claro, y debe señor Presidente, separar esas líneas de responsabilidad, lo ético identificable y presentar los supuestos cargos, que aquí se quieren inferir a través de conjeturas. Lo propio en materia jurídica y definir claramente si existen denuncias penales que realizar, quejas disciplinarias o quejas de carácter fiscal y por último y ahí sí tenemos que ser sinceros, si se trata de un debate político, encararlo como un debate político, abordarlo en los términos políticos y decirle claramente al país, que es un debate que busca descalificar personas, que es un debate que busca descalificar un gabinete recién posesionado, que apenas cumple 40 días en el ejercicio del cargo. Y que busca también descalificar un Gobierno que ha tenido un trato generoso con las fuerzas de la oposición y con las fuerzas independientes.

Invitándolos a ese gran pacto por Colombia, a las fuerzas independientes y a las fuerzas de oposición, a quienes les ha dado prioridad en la agenda política, y eso simplemente verlo esta mañana, cuando se firmó el pacto por la lucha contra la corrupción, cuando vino el Presidente de la República y en su Despacho, señor Presidente del Senado, el Presidente del Congreso, encontramos todas las fuerzas de oposición, no cabían los Congresistas, no cabían los Congresistas de los Partidos de Gobierno, no había dónde ponerlos, todos querían la foto al lado del Presidente como si estuvieran gobernando, y eso me llamó muchísimo la atención, y es que aquí hemos sido abiertos y hemos sido generosos. Pero es muy importante que estas fuerzas de oposición entiendan que la estrategia no es imponer la agenda al Congreso de la República, ni al Gobierno, este es un Gobierno que fue legítimo y recibió el apoyo popular y en las urnas fue expresado así tanto en el mes de mayo como en el mes de junio pasado.

Yo señor Presidente en repetidas ocasiones lo he dicho en este recinto y en distintos medios de comunicación, este es un congreso colorido e incluyente, siempre será bienvenido el debate, siempre será bienvenido el disenso, siempre y cuando se respeten las instituciones democráticas, siempre y cuando se respete a este Congreso, siempre y cuando se respete a los ciudadanos, pero yo creo que estamos lejos de encontrar el tono y las maneras cuando a través de simples insultos se quieren conseguir resultados. Yo personalmente como demócrata no puedo aceptar que se anuncie este debate como el debate del año, y que apenas vengamos aquí a escuchar insultos y descalificaciones, tratando de confundir a los televidentes y a los ciudadanos sin

ningún tipo de reparo; por eso ya un Senador de la oposición lo dijo hace un rato, aquí probablemente no vaya a pasar nada, pero no va a pasar nada porque el debate no tiene fundamento para producir el resultado y una moción de censura.

Y tal vez no pase nada porque con frases injuriosas, solo se consiguen resultados en las redes sociales y tal vez no vaya a pasar nada; porque las fuerzas de oposición diluyeron el debate, se inmiscuyeron en otros asuntos, tratando de pescar otros temas para seguir haciendo conjeturas. Por eso Presidente, yo creo que en este debate no va a pasar nada, pero en este congreso no vamos a caer en ... (cortan sonido).

No vamos a caer en la trampa de la política que representa el antisistema, contra la política que representa el sistema. Porque aquí somos demócratas, siempre vamos a vigilar que su opinión y su libre expresión sean visible en esta plenaria, pero una cosa es poderse expresar y otra cosa, señor Presidente, muy distinta, es tener la razón, como se ha planteado en este debate. Muchísimas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente. La réplica Juan Diego, consiste en que hoy se radicaron los proyectos que desarrollan la consulta anticorrupción con el Presidente de la República, había un nutrido grupo de la oposición, no por lo que usted dice, por quererse amontonar para una foto con el Presidente Duque, cuyo gesto y liderazgo valoro y destacamos la invitación a la casa de Nariño, y el proceso de 19 días de concertación en mesas de trabajo con todos los Partidos Políticos, allá estabas tú y el Presidente del Partido Conservador, Hernán Andrade, la Senadora Esperanza, solo por mencionar los del Partido tuyo, estaban invitados todos, mesa suprapartidista, concertación de proyectos.

Aquí está la Ministra del Interior, ella y fue el Ministerio del Interior el que convocó, no solo moderó y facilitó toda la mesa de concertación, quien convocó hoy a la concertación. ¿Sabes quién se quedó por fuera?, los ciudadanos por el protocolo y la seguridad al venir el Presidente al Congreso, no pudieron entrar los ciudadanos de la veeduría ciudadana a todo este proceso.

Los Partidos Políticos todos estaban invitados. ¿Por qué no llegaron algunos?, hay que preguntarles a ellos, a los ausentes, pero no se puede ni deslegitimar, ni atacar, ni caricaturizar a los Partidos de oposición que hicieron presencia; en buena hora, estuvo el Senador Andrés García del Partido de la U, el Representante Harry González del Partido Liberal, ¿por qué no fueron los otros Partidos?, la pregunta es para los Partidos. Pero tengo que rechazar, Senador Juan Diego, la caricatura sobre el proceso de concertación que se surtió en estos 19 días, y a los que llegó la oposición con juicio y cumplidamente a todas las mesas de trabajo, incluyendo hoy a la radicación.

No por robar pantalla junto al Presidente, a quien sí le destacamos y reconocemos el liderazgo. ¿Dónde están los Partidos del Gobierno en esa agenda anticorrupción?, esa es la pregunta, dónde están los Partidos que se declararon independientes, y que estaban en la mesa de trabajo, entonces rechazo en estos términos la aseveración. Mil gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Es que la Senadora pregunta que dónde estamos los Partidos de Gobierno en la agenda anticorrupción, estamos Senadora Angélica, nosotros fuimos el primer Partido que propuso en Colombia congelar los salarios de los Congresistas; nosotros fuimos el primer Partido que propuso en la legislatura pasada, que se hicieran las listas cerradas para acabar con el clientelismo de los Partidos Políticos, nosotros fuimos el primer Partido que propuso que hiciéramos elecciones durante una semana, y que el Estado se hiciera cargo del transporte, para evitar las clientelas que conocemos en la corrupción.

Nosotros fuimos el primer Partido que trajo una iniciativa, en la legislatura pasada, hablando de las Partidas regionales, diciendo que el Congreso debía de discutir el Presupuesto General de la Nación, y exigiéndole al Ministro de Hacienda, el doctor Cárdenas, el Ministro de Santos, que le contara al país, cuáles eran los congresistas que han pedido partidas presupuestales, para que el país conociera quiénes eran los gestores que había detrás de cada uno de los proyectos que estaba ejecutando el Gobierno. Nosotros fuimos el Partido, el Partido Centro Democrático que ganó las elecciones con el Presidente Iván Duque y que encarna todas las propuestas anticorrupción que lleva este Gobierno. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí, moción de orden, es que yo quiero que usted me recuerde, porque puede haber cambiado la norma aquella que yo conocí, si es posible una réplica de réplica, porque si no hay una réplica de réplica, usted señor Presidente discúlpeme, y esa es la moción de orden, pues está violando el reglamento al permitirle, simplemente por un afán en mi opinión, de concederle demasiado a su propio Partido Político en tiempos, expresiones, etc., si no hay réplica de réplica lo que hizo Angélica fue una réplica precisamente, y no debería haber otra sobre ella, porque es irreglamentario. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador le aclaro. La Senadora Angélica Lozano hizo una réplica al Senador Juan Diego Gómez, y al mencionar los Partidos de Gobierno, la Senadora Paloma Valencia con derecho, tenía a la réplica, no fue una réplica de réplicas entre dos mismos Senadores. En cuanto al tiempo Senador, de las intervenciones, quiero decirle que esta

Presidencia ha permitido a todos los Senadores, inclusive prorrogarles el tiempo que se les ha dado, a todos absolutamente todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Pinzón**.

Palabras del honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Pinzón**:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Pinzón.**

Gracias Presidente. Quiero agradecerle y quiero ya ir concluyendo este debate que estamos en la última hora casi, este ha sido el debate de las verdades con las mentiras, ha sido el debate de las injurias y de las calumnias, y ha sido un debate como lo he dicho en varias oportunidades en las últimas dos semanas, ha sido un debate de suposiciones. Y eso se contrarresta con la verdad, se contrarresta con los hechos, con las cifras, con los indicadores. Y ante todas esas mentiras, no voy a repetir a los diferentes Partidos y a mis compañeros, solo falta una pequeña, quienes dicen que no hubo requisitos. Quiero recordar que, en el contrato de crédito, porque es que a veces pasa, algunas personas que ven como los caballos, que le ponen esas cosas en los ojos para que solo vean por un lado, y no ven el mapa completo, porque no les interesa ver el mapa completo.

Y el artículo 5.4 del contrato de crédito, sí estableció unos requisitos, una instrucción irrevocable por parte del Ministerio de Vivienda, una certificación por parte del Ministerio de Vivienda, el concepto de la dependencia jurídica de las entidades territoriales, la aprobación del concejo municipal, y quiero recordar como ya lo han dicho en varias oportunidades, si existía interventoría, y era el doctor Germán Cardona, y donde hay un concepto que se emitió, donde decía que el 85% de las inversiones fueron exitosas. Y recuerdo también, y le complemento con la cláusula 8.1, donde se establece que el prestamista no tendrá obligación de verificación, pero mire que el monitoreo, seguimiento y control en virtud de la ley estaba en cabeza del Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Hacienda.

Yo lo que veo en este debate es que el tiro le salió por la culata, ahora veo un Ministro Carrasquilla fortalecido, apoyado, acompañado, y lo que veo es que se ha contrarrestado todas estas mentiras que han quedado en el aire, que se han enriquecido, hombre habría que montar la cuarta película de volver al futuro, para decir que se reformó a La Constitución y ya se estaba montando un negocio cuando lo que se estaba buscando era garantizar la estabilidad fiscal del país, atando el crecimiento del SGP a la inflación, que la tasa, hombre, miremos la coyuntura económica, nadie estaba prestando plata, y el que más prestaba era a 15 años, creo que los créditos hipotecarios, que los municipios están empobrecidos, la bolsa de agua en el SGP es del 5.4 %.

Y yo hoy sí tengo que decir que esos indicadores que a veces lo callan a uno porque las cifras están para medir, están para comparar, están para analizarlas bajo un contexto económico, como lo han dicho varios, sobre lo que hizo el Ministro Carrasquilla en el Gobierno del Presidente Uribe, el crecimiento del PIB, yo tengo 33 años y en mis 33 años el país no ha tenido un crecimiento como el que tuvo el país con el ministro Carrasquilla y el gobierno del presidente Uribe creciendo a tasas del ... (cortan sonido).

La demanda interna creciendo a tasas superiores al PIB cerca del 9%, las exportaciones creciendo a tasas por encima del 13, el desempleo disminuyó a un dígito y por la crisis subió al 11, la inversión extranjera directa, a tasas del 25 y al 30. Yo hoy me desprendo esta credencial de Senador y como colombiano le pido Ministro Carrasquilla para ir pasando la página de este debate, lo que usted hizo en el Gobierno del Presidente, le pido el favor ... (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López.

Palabras del honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López.

Gracias Presidente. Mire a este debate se suscita, porque nos pusimos a ver el pasado, pero el pasado hay que verlo completo. Yo puedo ser de los Senadores más jóvenes de este Congreso, pero el internet nos sirve ahora mucho para saber por qué se tomaron ciertas decisiones.

La primera, Colombia se sumó en las metas del milenio, es decir, aumentar las coberturas de agua potable en todos los municipios del país, pero Colombia era un país que no tenía los suficientes recursos en el Presupuesto Nacional, y comenzó la Constitución del 91 a dar más derechos, más derechos, más derechos con pocos recursos, y allí fue donde tocó vincular al sector privado.

Me fui a leer el Plan de Desarrollo del 2006 para mirar si allí dice si habría la opción de estos bonos futuros, de allí lo que se habría era la opción de pagarle a los operadores privados que participaran del financiamiento de los acueductos en cada uno de sus municipios. Y entramos a solicitarle a los municipios que mejoraran su cobertura, pero para eso se les pidió que fueran autosuficientes, es decir, que cobraran los acueductos y los alcantarillados de sus municipios, municipios como Bogotá, como Medellín, como Cali; pues la gente tiene capacidad adquisitiva para poder pagar el servicio público de cada uno de sus municipios, pero municipios como Buenaventura, como Acandí, los municipios de La Guajira; pues sus pobladores no tienen para pagar los servicios públicos, entonces le tocó al Estado empezar a mandar subsidios, pero no mandaron

los subsidios y no nos garantizaban a lo largo del tiempo.

Para poder hacer estas grandes inversiones, pues los municipios tenían que, primero recurrir al crédito y el crédito con las entidades financieras les pedía que tenían que ser autosuficientes y garantizar los recursos al largo plazo y en el tiempo, no había otra opción. Se inventan este canal financiero y aquí hay que recurrir, ¿cuáles han sido en el anterior el Congreso de la República colocándole más funciones a los alcaldes? y entiende uno, los alcaldes con esas espadas de Damocles, exigiéndoles de Bogotá que tenían que mejorar los servicios públicos pero sin darle recursos, saliendo a buscar a los créditos de las entidades financieras y no encontrándolos, y aparecen estos bonos; la historia es la que tiene que juzgar si en ese momento la tasa era alta o no era alta.

¿Sabe hoy el Congreso de la República, por qué más municipios no están recurriendo a esta clase de créditos?, porque llegó el bum de las regalías, y el bum de las regalías en el 2011 con Juan Carlos Echeverry se modificó, y se les permitió a los municipios del país adquirir regalías por todo el país, eso ha sido lo que marca que los municipios hoy sí puedan financiar a través del sistema general de regalías los recursos para el sistema de agua y alcantarillado.

Pero si adquirimos la misma tesis de que es ilegal, que se perdieron los recursos, que no se hicieron las obras; hoy también como Congreso tenemos que reconocer que hay muchos municipios del país donde las obras de regalías no se están haciendo; entonces nosotros también éticamente estaríamos impedidos, porque en el desespero como legisladores, queriendo hacer las cosas bien, pues nos inventamos nuevas fuentes de financiación para los municipios.

Esperamos que en 10 o 15 años los parlamentarios que vengan aquí no nos juzguen por habernos gastado la plata de las regalías en tratar de superar las brechas de la pobreza y que no nos vengan a decir como lo definió Wilson Churchill, “el presente no puede tratar de mirar el pasado con los ojos presentes porque si no se tira su futuro”.

Y aquí hay que tener claro, hay que entender el momento histórico que se estaba viviendo en ese momento, y lo que nos demostró hoy el Ministro Carrasquilla es que ya había salido el Ministerio de Hacienda en el año 2007, hace 11 años.

Espero que si esta tesis de que juzguemos el pasado, en el presente pues no vaya a recaer sobre muchos que hoy son sus funcionarios públicos y en esta época tengan que salir a buscar recursos de una u otra forma, llamadas vigencias futuras. Que no nos vayan a juzgar por algo que en el momento creíamos que era el mejor actuar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Alejandro Corrales Escobar.

Palabras del honorable Senador Alejandro Corrales Escobar

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar:

Gracias señor Presidente. Ministro Carrasquilla yo le creo, yo veo su hoja de vida, como ciudadano lo que hizo en un Gobierno y le creo. Y le creo además porque ahí están los números, es que claramente muestra como solamente se comprometieron el 5.4% de los recursos del sistema general de participación y ahí uno dice, no se puso en riesgo a ningún municipio con ese porcentaje, está más que claro, y está más que claro que 94 de esos 117 municipios cumplieron con más del 80% de los proyectos en los que utilizaron esos créditos, ahí están los números, pero yo quiero dejar una pregunta para la gente que nos está viendo, ¿qué hubiera pasado con esos municipios si en ese momento no les hubiéramos brindado, no les hubieran brindado esa herramienta de financiación, cuando nadie les prestaba, cuando nadie los ayudaba?, ¿qué hubiera pasado Ministro con esos municipios?, menos mal apareció esa herramienta. Y si hubo algún proyecto en el cual se cometieron errores, entonces el debate hoy se debió haber citado para buscar esa corrupción de esos municipios, ese debió haber sido el debate. Lastimosamente el debate hoy se citó por otras razones.

Y Ministro, no se sienta mal cuando vea que personas le hablan de ética y moral, personas que toda su vida estuvieron en contra de la ética, la moral y la vida. A mí me queda el sin sabor, yo no sé cómo nos van a venir a dar clases de ética y moral estas personas, qué le vamos a decir a esas nuevas generaciones por Dios.

Yo creo que ya hay que pasar adelante y dejar de señalar sin argumentos, dejar de buscar protagonismos políticos, aquí hay que echar para adelante este país y concentrarnos en cosas mucho más importantes. Por eso Ministro, todo el apoyo en este tema hoy, yo le creo como le cree Colombia, y creo que hay que superar estos debates que como decía uno de nuestros compañeros, no son sustanciales. Felicidades Ministro por la claridad que le dio a Colombia y vamos para adelante. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Feliciano Valencia Medina.

Palabras del honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Buenas noches, pues yo lamento que me hayan dejado participar a estas horas porque yo soy vocero de partido MAIS, y debería de haber hablado anteriormente, pero bueno, este es un debate donde escuchamos ponencias con argumentos respecto de unos que intentamos defender a la gente de las bases de las regiones porque provenimos de allá, de esa gente que lucha, sufre, y a donde el Estado no ha llegado a intervenir con soluciones concretas, y

como no se llega con soluciones, escuchamos este debate que endeudan a la gente sobre un negocio que aquí ha quedado planteado.

Porque es un negocio donde pierden los pobres, yo vengo del Cauca, 7 municipios están involucrados en los bonos del agua, o los bonos Carrasquilla, donde la gente ni sabe cómo va a salir de esas deudas. Y es un negocio sobre un derecho, que cómo pretenden comercializar o mercantilizar el derecho al agua, es que el debate de fondo es ese, un bien público lo utilizan para hacer negocios en términos de que las ganancias queden en el sector privado.

Hasta ahorita al señor Ministro Carrasquilla no se le puede indilgar un asunto judicial, pero el tema ético está bien argumentado desde lo que hemos escuchado el día de hoy, porque aquí se dijo que el señor Andrés Flores, socio del señor Carrasquilla cuando él fungía como Ministro de Hacienda, el señor Andrés era director de Fogafín y después fundaron un grupo financiero de infraestructura que certificó o expidió los bonos de agua que en ese momento representaron 400 mil millones de pesos, y que como lo ilustró el Senador Lara, pasados 19 años se convirtieron en 1.5 billones de pesos que terminaron en una empresa de carácter privado.

Y es un debate ético, porque no es justo que un Ministro utilice la cartera para después favorecer negocios privados y ahí es donde está la indignación para los que consideramos que el servicio público tiene que ser para favorecer el sector público y no los negocios de sectores privados. Y hemos visto también a través de muchos años, cómo las multinacionales entran con el pretexto de ayudar al Estado y se llevan la tajada más grande en términos de aumentar sus arcas en detrimento de la población colombiana, la menos favorecida.

Así que este no es un debate para venir a defender a unos, para venir a defender a otros, hay una sociedad que se llama Colombia, un sector menos favorecido, que requiere políticas de Estado y responsabilidad estatal para salir de esa crítica situación en que vivimos; y pues yo sí debo lamentar que el país tenga que escuchar aquí planteamientos a veces como lo decían algunos, de señalarnos los unos a otros, y sin reconocer que de una u otra forma todos estamos involucrados en esta crisis que nos agobia el país.

Colombia necesita más proposiciones, más argumentos de sacar adelante el país, e invito en esa línea a los honorables Senadores, para que el país escuche planteamientos en términos de propuestas que nos ayuden a salir de esta grave situación que estamos viviendo los colombianos y las colombianas, dado que la paz se tiene que construir de esa visión diversa e integral que nosotros hemos venido planteando. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Quería hacer unos breves comentarios sobre este debate, hay unos temas superficiales, donde evidentemente se han dicho mentiras como que el Ministro hubiera expedido Leyes para después montar un negocio, temas como que ha faltado a la ética que evidentemente ha quedado demostrado que no.

Hay unos temas ideológicos sobre los que ni siquiera vale la pena hacer una discusión, porque aquí hay una especie de talibanes que odian el mercado y que todo lo que genere ganancia para el sector privado les parece que es corrupto y corrompido, pero me parece que hay unos temas de fondo, y coincido con la afirmación que hacía el Senador Araújo, en el sentido de que nada tienen que ver con el Ministro Carrasquilla.

El primero de los cuales es el tema de capital social. Cuando un funcionario hace parte del Estado y después sale del Estado queda con un capital, a usted nadie le puede quitar ser ex Ministro, o ex Presidente, o ex Congresista, y la cuestión que nos plantea aquí el citante es que, quien ha sido Congresista o ha sido Ministro no tiene derecho prácticamente a tener una vida en los negocios y en la vida pública.

Y eso nos llevaría a que tenemos que generar una carrera para altos funcionarios y que nunca salgan del Estado para que no vayan a tener negocios en la vida pública o que los pensionemos para que salgan pensionados, con el agravante de que estaríamos renunciando a la posibilidad de que Colombia tenga funcionarios que trabajan en el sector real, que lo conocen, que lo entienden, que hacen negocios y que, por lo tanto, siendo parte de ese sector real, son capaces de generar las políticas públicas necesarias para que ese sector real funcione adecuadamente.

Un segundo tema, que muy grave que se les entregue recursos a las Alcaldías. Entonces aquí lo que hay es un ataque directo al tema de la descentralización. Yo sí quisiera saber si algún Gobernador y algún Alcalde que esté viendo este debate ¿qué está pensando?, porque aquí lo que están diciendo es que ni se le ocurra al sector privado irle a soltar plata a los Alcaldes y a los Gobernadores, que todos son bandidos y delincuentes y que necesitan un Gobierno de Bogotá que venga y que les controle en qué pueden invertir y cómo pueden invertir, me parece que aquí el tema central es si creemos o no en la descentralización, y qué bueno que nos vengan a decir que el Polo Democrático y los partidos de izquierda se oponen a la autonomía territorial de los alcaldes y de los gobernadores de Colombia.

El otro tema, que no se hicieron las obras. Las interventorías que tienen el propio proyecto muestran que el 85% de los municipios cumplieron, es una buena tasa, la pregunta es ¿por qué los otros

15% no cumplieron?, ¿qué les pasó?, ¿es que hay acaso fenómenos de corrupción? y entonces uno se pregunta ¿dónde están las entidades de control?, dónde después de tantos años que no han venido a controlar el tema.

La otra gran mentira, que se quebraron los municipios. Yo me hacía la siguiente reflexión y creo que los colombianos se la pueden hacer. Los bonos de agua pignoraban hasta el 5.4% del SGP, los que más pignoraron, pignoraron el 80% de esos recursos, señor televidente, señor ciudadano colombiano, si usted pignora el 5.4% de sus ingresos se quiebra, porque es que sí me parece muy raro que uno pignorando el 5.4% de los ingresos, así fueran todos se vaya a quebrar. Más bien la pregunta que yo me hago es ¿por qué tuvieron que salir a comprar los bonos de agua y a meter a las entidades estatales a gastarse 400 mil millones en un sistema que estaba bien montado?, que les parecía muy claro los intereses, que habían sido negociados en medio de una crisis económica, ¡muy bien!, totalmente aceptable, que les financien la tasa de interés. Pero señor Presidente, ¿que nos digan que el Estado tuvo que invertir 400 mil millones para recoger una deuda que ya estaba colocada en el sector privado y que nos permitían 400 mil millones de pesos adicionales?, ¿para haber, por ejemplo, terminado todas las obras que se necesitan para que realmente haya saneamiento básico en el país?

Mire, una observación adicional para los televidentes y los colombianos es que dicen, “es que todavía no están los acueductos ni los alcantarillados”, ¡pues claro que no!, a quién se le ocurre que con 400 mil millones se iban a terminar todas las obras. Ya el Presidente Uribe hablaba de que el Gobierno había invertido más de 700 mil millones de manera financiada y más de 500 mil de manera directa y, por supuesto, no eran suficientes.

Entonces lo que hicimos fue reducir la liquidez del Estado colombiano en 400 mil millones para poder salir a hablar mal del Presidente Uribe y del Ministro Carrasquilla, para poder decir que es que era mal negocio y poder criticarlo. ¡Hombre!, miremos las cosas como son, los temas ideológicos dejémoslos para las campañas políticas y los temas de fondo del país tratémoslos con respeto, porque el doctor Carrasquilla ha sido un gran Ministro y será un gran Ministro para Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, Esperanza Andrade Serrano.

Palabras de la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Buen señor Presidente y honorables Congresistas, señor Ministro, realmente yo pienso que a estas alturas del debate hay suficiente ilustración en lo que pasó frente a la emisión de los bonos de agua, frente al papel que jugó el Ministro de Hacienda en la época del Presidente Uribe.

Yo solamente quiero llamar la atención en dos aspectos que ya lo tocaron las Senadoras María del Rosario Guerra y Paloma Valencia. Me parece supremamente importante hacer énfasis en el papel que tienen los municipios de este país, y como la centralización que hay, impide que nuestros Alcaldes, nuestros Gobernadores puedan desarrollar esos planes que tienen.

En el tema de agua sabemos que todavía nos falta mucho, yo tuve votos en regiones olvidadas como el Caquetá, como el Putumayo, como el Chocó, como La Guajira y, por supuesto, en el departamento del Huila; y después de escuchar los citantes del debate de control político al Ministro Carrasquilla, y los defensores de la operación financiera que se dio con los 117 municipios, debo decir, que sí tenemos que trabajar en este Congreso para buscar la descentralización de los municipios, porque el centralismo nos asfixia, porque finalmente hay regiones olvidadas en este país al que no le llegan los recursos del Estado, pero sí quiero hacer la claridad y en eso de verdad en el debate se han dicho mentiras y también se han dicho verdades.

En la cronología de lo que ha sucedido hace 10 años tenemos muy claro en las exposiciones, que el Ministro de Hacienda no tuvo nada que ver, por supuesto, en su actuación cuando era Ministro de Hacienda; y que pasado su Ministerio fue asesor, y las asesorías se contratan de manera privada, y por eso comparto lo que dice la Senadora Paloma Valencia en el sentido de que entonces dónde está la carrera administrativa, tendremos que tener funcionarios toda la vida para que no vayan a incurrir en falta a la ética, la verdad no veo cuál es el delito que los citantes quieren endilgarle al Ministro Carrasquilla.

Porque reitero, si fue una asesoría yo me pregunto ¿a quién hay que juzgar?, a los Alcaldes, ¿quiénes ejecutaron las obras?, no la ejecutó la sociedad que hizo la intermediación, la ejecutaron los 117 Alcaldes. Y en la información que tenemos, nos dicen que, de estos 117 municipios, 94 lo ejecutaron en un 80%, o 85 dijo el Presidente Uribe, me pregunto ¿dónde está el detrimento patrimonial? ¿en dónde está la demagogia de que por los negocios de los bonos de agua se empobrecieron los municipios? Lo que sí conozco como experiencia, es que realmente los Alcaldes y los Gobernadores hoy en día para buscar proyectos, para buscar recursos tienen que acudir al Gobierno nacional.

Ahí es donde yo los invito Senadores a que trabajemos para que realmente los recursos les lleguen a las regiones olvidadas. No veo como abogada, en dónde está o donde están los delitos que ha cometido el señor Ministro. Al contrario, observo su hoja de vida y veo que es una persona con la capacidad y la probidad para sacar adelante el déficit fiscal que hoy tenemos en el país.

Así que yo respaldo, por supuesto, como persona y como partido, al señor Ministro de Hacienda para que en estos días que se discute la reforma tributaria

y en que estamos mirando el presupuesto del año 2019, podamos encontrarles salidas a ese déficit tan grande que tenemos.

Yo creo señor Presidente con todo respeto que hay suficiente ilustración, que conocemos que la operación financiera que se dio en su época, fue una operación legal, y que eso permitió como lo dijo la Senadora María del Rosario, cómo creció la cobertura en agua potable pero aún nos falta mucho más. Así que adelante y el debate es político, así que necesitamos es tener funcionarios probos que nos saque adelante el país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Nicolás Pérez Vásquez.

Palabras del honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez:

Gracias Presidente. Este es un debate que a mí me ha impresionado mucho, porque siento que los citantes se prepararon muy mal. Y se prepararon muy mal porque lo han querido llevar a un tema técnico y es más político, y en lo técnico no fueron capaces de defender realmente en lo que se concentraba el debate.

Yo vi unas imprecisiones grandes desde el principio, y hay que entender que los temas de bonos de agua, son unos temas que van muy relacionados con el mercado de capitales, y ahí siempre vamos a tener una diferencia grandísima ideológica y es por la definición del mercado, es por la forma como nosotros entendemos el mercado, y Ministro yo le digo que no solamente le creo yo, le cree el mercado.

A usted lo acusan de varias cosas, lo acusan de la ejecución, aquí tenemos que diferenciar dos temas, un tema es el tema financiero en el cual usted participó y otro es el tema de la ejecución. Yo esto lo asimilo, porque a mí a veces me da miedo que ahora nos ven los colombianos y no entienden muy bien qué está pasando, hablar de términos de la UVR, de los bonos, del mercado de capitales, a veces es complejo, yo esto lo entiendo como una línea de crédito que usted Ministro logró lo que nadie había logrado, y era abrir una línea de crédito para los municipios que hoy su oposición dicen que son los más pobres y que nunca se les había podido prestar y usted logró habilitar esa línea de crédito.

Esa línea de crédito es como si hoy un banco le presta 5 millones de pesos a un colombiano para que haga una casa y la casa le queda mal hecha, la culpa no es del banco que le prestó la línea de crédito, ahí sí hay un error en la ejecución, y aquí hay que separarlo, usted no tiene ninguna responsabilidad en la ejecución del gasto de esa línea de crédito.

En esas imprecisiones, hablaba el citante inicialmente, por ejemplo, que la emisión se había dado en un solo desembolso, eso lo que muestra es un desconocimiento del mercado de capitales muy grande, todas las emisiones de bonos se dan en un solo desembolso. Y esa es una de las muchas modalidades de crédito que tiene el mercado de capitales. Es diferente, por ejemplo, un crédito de tesorería, u otros créditos que se pueden ir haciendo parcialmente, las líneas de crédito de los bonos son de un solo desembolso.

Hablaba también de unas tasas de intereses leoninas. Yo he sido cercano al mercado de capitales entre otras cosas porque trabajé en él por más de 11 años, y Ministro, las tasas que usted sacó del UVR más 8 eran tasas de mercado; y hoy, temprano en el debate me tomé el tiempo de llamar a dos bancas de inversión de cuánto valía la estructuración de una emisión de bonos y está entre 200 y 300 puntos básicos, está entre 2 y 3 puntos y eso sin incluir los temas de garantía que usted nos explicó que ahí estaban incluidos.

Adicionalmente le digo, que me parece usted muy visionario, usted sacó una emisión en UVR cuando la inflación estaba en 767 más los 11 puntos, hablábamos de unas tasas en su momento de mercado, pero hoy el tema de la inflación, hoy tenemos esa inflación, 4.18 puntos por debajo de la emisión en el 2008. Hoy teníamos inflaciones cercanas al 3 y medio y en ese tiempo 767; eso Ministro nadie se lo ha premiado, que usted sacó una emisión indexada y que hoy favorecería bastante al mercado.

A usted lo acusan también de que el negocio suyo no estaba ni siquiera en la intermediación, no estaba ni siquiera en ese 3%, sino en la tasa del UVR más 8, y yo le digo que usted le da la razón el mercado por un tema muy sencillo, el mercado de capitales tiene un mercado primario y tiene un mercado secundario. Esos bonos se vendieron como lo decía ahora uno de los Senadores en el mercado secundario y también me tomé el tiempo de ver cómo había sido el comportamiento de los bonos en el mercado secundario. Se negociaron mucho tiempo, con tasas cercanas al UVR más 8, o sea, que el mercado y entiéndase como mercado cualquiera de nosotros inclusive, de comprar esos títulos a UVR más 8. Después de un año cuando la situación financiera mundial se empezó a acomodar, se negociaron a UVR más 7.17, apenas punto 8% por debajo del precio de la emisión.

Yo también le digo a un Senador que dijo que era capaz de conseguir en el 2012 recursos mucho más baratos, tenemos que entender que en el 2008 estaba la crisis financiera más grande que hemos sufrido los últimos años, que eran los bonos; casualmente también un mercado de bonos en los Estados Unidos que era el subprime, ahí no había una voluntad de los mercados de capitales de invertir en estos papeles, que cuando los comparamos con los papeles de los TEST, tenemos que entender que tenían calificación por

debajo, y cada calificación por debajo exige que le paguemos a los inversionistas una mayor tasa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:

Gracias señor Presidente. A estas alturas del debate pues prácticamente todo está dicho. Yo estoy con la Senadora Paloma Valencia y con otros compañeros que han intervenido, que esto es básicamente un debate ideológico, de los enemigos de la economía de mercado que siguen defendiendo modelos que hicieron agua, no solo en el mundo sino muy particularmente en Latinoamérica, y sumieron a muchos países en la pobreza y la miseria; Venezuela, el más cercano de ellos.

Señor Presidente, déjeme yo voy a retomar unos pequeños apartes de un artículo muy interesante que un gran economista, ex Director de la DIAN, el doctor Juan Ricardo Ortega escribió en estos días en la revista *Dinero* y en cuatro puntos.

Pero antes de eso Ministro, yo sí quiero públicamente felicitarlo, por la contundencia en su intervención, por la claridad con la que usted punto a punto desnudó la cantidad de falsedades y de mentiras que aquí quisieron exponer quienes lo citaron a este debate de control político. Lo felicito Ministro, nos sentimos orgullosos de que sea el Ministro de Hacienda del Presidente Iván Duque.

¿Qué dice el doctor Ortega en este artículo, que rápidamente voy a citar?, son 4 punticos; dice: primero, “la reforma constitucional del sistema general de participaciones, es una de las decisiones de política fiscal más difícil y trascendental desde finales de los 90. Como la reforma fue temporal, el Ministro Carrasquilla tuvo que volver a retomar el tema con el Acto Legislativo 2017. Decir que esto fue para beneficio propio es ridículo, en una reforma constitucional con intereses en juego de todo el mundo, no hay quién la manipule en beneficio propio”, dice el doctor Ortega.

Segundo, “durante la crisis del 98 el excesivo endeudamiento de municipios y departamentos, algunos con créditos garantizados, con recursos de la educación y la salud, forzaron a una sentencia de la Corte Constitucional que hizo imposible a departamentos y municipios, volverse a endeudar contra estas fuentes”.

Tercero, “Carrasquilla renuncia a inicios de 2007, los decretos que permitirán los créditos para que se den las inversiones en acueductos, son del 2008 y la primera colocación de bonos inicia en el 2009. Que varios municipios se unan en un vehículo para poder financiar proyectos con recursos a 19 años es

apenas normal, y es lo que completamente se hace de manera regular para créditos de largo plazo, como lo hace por ejemplo un ciudadano con una hipoteca para hacerse a su vivienda”, dice el doctor Ortega.

Cuarto, “no es posible decir que la tasa de interés era altísima, eso solo lo puede decir alguien que no quiere saber o no le interesa ver, qué pasaba en aquel momento con el financiamiento a municipios, cuando los créditos eran de bancos en los 90, todos superaban el 20% UVR más 11; es decir, una tasa del 15% que era para municipios como Soacha o Montelíbano es inmejorable, sobre todo en medio de la crisis financiera más grande de la historia después de la depresión”, dice el doctor Ortega.

Y finalmente, dice el artículo de la revista *Dinero* del doctor Juan Ricardo Ortega, “Carrasquilla nunca se enriqueció a costa del negocio de los bonos de agua, las comisiones que suscribió por su estructuración, son apenas el promedio de lo que se paga a nivel mundial por estas operaciones. Es muy difícil hacer una cacería de brujas, pero es muy difícil detectar la verdadera corrupción que muchos conocen pero que muy pocos reconocen”.

Termino con esto señor Presidente. Ministro Carrasquilla, no se preocupe, a usted lo persiguen y lo hacen en este debate por bueno, usted ya está aprobado. En el Gobierno del Presidente Uribe recibió una cosa muy parecida a la que recibió Duque, un país quebrado, arruinado en manos de bandidos, usted está en el momento preciso para que le devuelva la tranquilidad económica y financiera a esta Nación que recibió un déficit de 26 y medio billones de pesos.

Señor Ministro y estese tranquilo, que quienes están detrás de usted a sus espaldas y citaron este debate, son los que defienden el caos y la anarquía que ha sucedido en países como Nicaragua, donde Ortega se aprovechó de eso, como lo hicieron los Castro en Cuba, como lo hicieron los Kirchner en Argentina, como lo hicieron otros en Brasil, como lo hizo Dilma, como lo hicieron esos gobernantes socialistas en todo Latinoamérica.

Pero como lo hizo muy particularmente Hugo Chávez y Nicolás Maduro con Venezuela y que terminaron generando ese modelo y esa revuelta, que uno no sabe si es comunismo, socialismo; pero en todo caso es pobreza. No se preocupe Ministro, los que lo citaron defienden aliguito de eso o una revuelta de todo eso que yo le acabo de exponer aquí. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Pablo Catatumbo Torres Victoria.

Palabras del honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria.

Bueno de primer lugar quiero decir que ante todo este debate que estamos haciendo aquí es un debate de control político contra un Ministro que está cuestionado, pero aquí hemos oído varias intervenciones de algunos Senadores, tratando de minimizar la gravedad de las denuncias hechas por los Senadores citantes al debate, los Senadores Robledo y Alexander López, que aquí adujeron argumentos muy poderosos que hasta ahora he visto muy pocas intervenciones que vayan a rebatir esos argumentos.

Aquí simplemente algunos se limitan a decir que el señor Ministro es una gran persona y nadie está cuestionando eso; lo que estamos cuestionando, y a eso es que va el debate es a que usar el poder político para beneficio propio, caminar sobre la frontera de la legalidad y planear enriquecimiento personal, sacrificando la garantía de acceso a bienes y servicios de primera necesidad como es el agua, pues no está bien hecho.

Y a nosotros no nos vengán a decir, acuérdesese de que el país nos está oyendo y el país no es bobo, y la gente entiende que, otorgar a los municipios la facultad de endeudamiento por encima de su capacidad de pago y financiación a través de la emisión de bonos soportándolos con el sistema general de participación, pues eso va en contravía del principio defendido por el mismo Gobierno y que subyace en las transferencias del Gobierno nacional hacia los entes territoriales. Estas transferencias tienen como finalidad garantizar la prestación y provisión de bienes que permitan a la gente un mínimo de subsistencia como la salud, la educación, el agua potable, y el saneamiento básico.

No nos vengán a decir que transformar dichos recursos otorgados por el Gobierno nacional a los entes territoriales, es deuda a través de la emisión de bonos bajo un esquema financiero similar al que llevó al país a la crisis de los UPAC con los créditos y modelos de financiación de la vivienda, no atenta contra el bienestar de la población de los municipios, además de que contribuye a canalizar los dineros del Estado al engorde de cuentas privadas.

Es decir, estamos ante un escenario en el cual la sociedad en su conjunto, deja de financiar a su país para aumentar las ganancias de un particular, y eso es lo que se está cuestionando, y eso no tiene nada que ver con la honorabilidad del señor Ministro.

La sostenibilidad fiscal, ese falso principio de las finanzas públicas que amarra el gasto del Estado a través de la regla fiscal con el fin de no permitir un crecimiento desbordado de la deuda pública, se ve en ridículo ante un episodio en el cual se diseña un sistema de deuda para los entes territoriales, tal, que el crecimiento de los intereses embarga en un plazo de 19 años el doble del presupuesto de un municipio.

Los peligros del mercado financiero y de usar el Gobierno como impulso de instrumentos financieros en detrimento del patrimonio de los municipios, a

la vez de manejar el doble discurso entre deuda y sostenibilidad fiscal, muestra la hipocresía que para el gasto social y de calidad no tiene forma de financiar el Gobierno, porque la regla fiscal se lo impide, pero a la vez se idean planes y estafas financieras con modelo financiero de deuda que crecen de manera exponencial en el tiempo.

Eso es lo que se está cuestionando y creo que no se pueden minimizar intervenciones como las que han hecho el Senador Robledo, Senador López, el Senador Petro y el Senador de Cambio Radical Rodrigo Lara. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Palabras del honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo:

Gracias Presidente. Tres puntos, lo primero yo quiero decir que este debate me ha parecido tendencioso, lleno de calumnias, de injurias y bastante irresponsable. Yo creo que lo único que ha buscado es desestabilizar la institucionalidad y minar la confianza de los ciudadanos en un Gobierno que acaba de iniciar y que está llamando a la unidad y a la transformación de Colombia.

Yo realmente estoy asombrado, no sé si es por ser primíparo, pero a mí un mentor me enseñó que uno debería ser duro con los procesos y suave con las personas. Y aquí lo que he visto realmente es que le ha importado un pito acabar con la honorabilidad del Ministro, e incluso, con la honorabilidad nuestra, porque aquí como tienen la verdad revelada que solo lo que ellos dicen es cierto, cuando no compartimos la misma opinión entonces somos mermelados y somos parte de un concierto para encubrir, eso me parece que es una falta de respeto no solo con este Senador sino con todos los que estamos aquí de los diferentes partidos, que simplemente han expresado su opinión, entendiendo los argumentos y las evidencias técnicas y los hechos. Yo la verdad lo que creo es que arrancó la campaña política de las regiones, o las regionales, y creo que como lo decían, esto es una discusión ideológica y arrancó ese debate.

Segundo, yo creo que se ha desviado el debate del asunto de fondo, y creo que estamos buscando el muerto aguas arriba, porque la verdad, la platica que se perdió en el 15% de esos municipios y la poca ejecución o la no ejecución de las obras no es culpa del Ministro, eso es culpa de esas alcaldías, y mal haríamos en responsabilizar al Ministro por lo que no era de su competencia ni estaba dentro de sus funciones.

Yo cierro con lo siguiente Presidente. Aquí se habló de la gestión del Ministro cuando estuvo en

el Gobierno del Presidente Uribe, yo quiero dar unos datos porque es que a veces los argumentos son gaseosos, y subjetivos, y no quedan sino ahí, y no ponen los números, los datos y los hechos para generar el debate.

De 1994 al 2002 el país estaba creciendo al 1.5%, en el Gobierno del Presidente Uribe y dentro de la era del Ministro Carrasquilla crecimos al 5,5 al final de los 8 años crecimos al 4.6, pero nunca en los últimos 30 años habíamos crecido a la tasa que crecimos cuando el Ministro Carrasquilla fue Ministro de Hacienda.

El desempleo, aquí hablaron que el desempleo que, si habíamos empobrecido a la clase trabajadora, el desempleo bajó no voy a repetir las cifras, ya las expresaron con profundidad, pero se disminuyó en un 21% el desempleo y entre el crecimiento económico y la disminución del desempleo, se le generan posibilidades de desarrollo a los trabajadores.

Y, por último, las cifras de disminución de pobreza, la mitad de los colombianos estaban en el 2002 en estado de pobreza, el 17.7 en pobreza extrema y el 16.3 era la clase media. Luego de 8 años y durante la era del señor Carrasquilla, bajó la pobreza al 37% y la clase media subió a 24.7%, Colombia hoy es considerado un país de ingreso medio. Ministro en estos días yo le oí a un Senador muy importante y reconocido en la Comisión Séptima decirle que usted tenía la varita mágica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, John Harold Suárez Vargas.

Palabras del honorable Senador John Harold Suárez Vargas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Harold Suárez Vargas:

Gracias Presidente. Bueno Ministro, hoy le tocó a usted estar en la palestra pública, ya mañana le tocará a otro, y el país y el Congreso nos vamos a tener que acostumbrar a este tipo de debates que no nos llevan a nada productivo, y que hay 48 millones de colombianos que votaron por nosotros, que creyeron en nosotros para ser proactivos, para dar soluciones, para discutir y para llegar a unas propuestas claras y contundentes.

Hay una suficiente ilustración ya del tema, ¿yo qué favor le quiero pedir Ministro?, Ministro su capacidad, su talento, su experiencia, póngala al servicio del país nuevamente y convoque para que haya una modelación financiera con las Gobernaciones, con los municipios, con las CAR con todos los que tienen que ver, Viceministerio de Aguas, hacer una bolsa independiente y poder llegar a las soluciones.

El país necesita que este Congreso le dé solución al problema del agua, es que es muy triste cuando

hay pico y placa, cuando le quitan el agua a un barrio a un día y al otro no, cuando tenemos problemas de cielo abierto en las aguas de alcantarilla, en las aguas residuales, y nosotros hemos gastado aquí 4, 5 horas discutiendo si los bonos son buenos, son malos, si los impuestos, y los intereses, yo pienso que eso es lo que el país no está de acuerdo con los Congresistas.

Entonces Ministro, quiero decirle que haga uso de esa experiencia, de ese conocimiento y que nos ayude a solucionar haciendo una modelación muy importante con todos los Alcaldes, con todas las Gobernaciones y con todas las CAR, el Viceministerio de Aguas, y que podamos ser contundentes en una propuesta, y que en los próximos 4 años de la mano de un Presidente que está con toda la sensibilidad, con todo el deseo de servirle a este país, decirle que, en 4 años en este Congreso, podamos estar diciendo que hemos superado la crisis de agua y la crisis de las aguas residuales que contaminan nuestras fuentes hídricas. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Presidente yo con cariño sí le digo que yo veo que me inscribo antes que un poco de compañeros y termino hablando de último. Eso no barro, barro. Ya a esta hora Ministro de verdad que es muy poco lo que se puede sumar, yo lo único que le voy a decir es que me duele verlo aquí, a las 11:00 de la noche cuando usted debería estar buscando los 25 billones que nos hacen falta para cerrar el presupuesto. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias Presidente. En este debate se han tocado varios temas y en un momento se señaló que el Ministro Carrasquilla era responsable de lo que había pasado durante el Gobierno del ex Presidente Álvaro Uribe.

Señor Carrasquilla, Ministro, le cuento que probablemente usted sí es responsable, y es responsable de un crecimiento de más del 4% del Producto Interno Bruto, durante su período de 2006 fue del 7% y 2007 del 6,3%. Seguramente también

es responsable del crecimiento de la inversión extranjera directa en Colombia, que estuvo en más del 4% después de que en 2002 la habíamos recibido en el 2.3 y tuvo picos de más del 7. Seguramente también es responsable de la reducción de la deuda bruta que pasó de 48.6 a 38.9, de la reducción en 8,2 puntos porcentuales de la pobreza y de 3.3 puntos porcentuales de la pobreza extrema.

Y aquí se habló de la reforma del Estado, y se habló de unos supuestos despidos masivos, pero no se habló del retén social, no se dijo que fueron intervenidas más de 464 entidades que le representaron al país un ahorro de 24.7 billones de pesos que son 5,36% del Producto Interno Bruto.

Y se habló de las zonas francas y no se dijo que esas zonas francas crearon más de 800 empresas, más de 70 mil empleos directos y más de 300 mil empleos indirectos y que permitió inversiones por más de 20 mil millones de dólares a 2016 que estaba la cifra.

Señor Ministro, usted lo dijo claramente, usted participó en 4 de los 8 debates del acto legislativo y no le tocó la ley de reglamentación, usted diseñó los bonos y recibió por ello unos honorarios, esos grupos que son del Grupo Financiero de Infraestructura, es una empresa legalmente constituida que ha sido vigilada donde usted no tiene participación ni accionaria, ni patrimonial.

El interés no lo definió usted, el interés lo definió la bolsa y aquí varios compañeros lo expresaron claramente, no se puede manipular a la ciudadanía, a los colombianos queriendo comparar la realidad fiscal de 2012 a 2015 con la que estábamos viviendo en ese momento, en medio de una crisis y en medio de un nivel de endeudamiento de los municipios.

El Ministro no obligó a los municipios a adquirir esos bonos, el Ministro no ejecutó los recursos de esos bonos y el Ministro no tenía que supervisar esa ejecución y en eso tenemos que ser muy claros con los colombianos, la colocación de bonos es de 2009 y en ese momento él ni siquiera era Ministro, se colocaron a finales de 2009 y él renunció a inicios de 2007.

Y mire, aquí se han dicho verdades a medias, la interventoría habla de una ejecución del 85%, entonces si vamos a hablar de responsabilidad, quienes deberían estar aquí son los Alcaldes de los 117 municipios y las entidades de control de esos municipios que son los que tendrían que supervisar la ejecución de ese presupuesto.

Sorprende un poco que aquí hay Senadores que llevan muchos periodos y hasta ahora se les ocurre venir a hacer este debate sobre estos recursos que son tan viejos y que se vienen ejecutando desde hace tantos años. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, Griselda Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Griselda Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Griselda Lobo Silva:

Gracias señor Presidente, buenas noches para ustedes Senadoras y Senadores. Y de verdad resulta escandaloso cómo unos municipios que tienen tanta pobreza y además en abandono estatal, se vean involucrados en los bonos del agua.

Yo tengo aquí unas cifras dadas por los mimos Alcaldes, como son los municipios de Norte de Santander que accedieron a los bonos Carrasquilla porque allá se les dice así, y fueron los municipios de Ábrego, Cacota, Chitagá, Convención, la Playa, Los Patios, Ocaña, Teorama y Villa del Rosario, comprometidos en 23 mil millones de pesos.

El Alcalde de Cacota, Manuel Isidro Caña, en diálogo con la W Radio aseguró, “inicialmente fue un crédito de 803 mil millones en el año 2011, cuando nosotros recibimos la administración en el año 2016, ya iba en 1.133 millones de pesos, se hizo un convenio de pago con Findeter a 14 años y estamos pagando cuota capital de 94 mil millones de pesos, y los intereses al año de 140 mil millones, o sea, como 230 mil millones de pesos que estamos cancelando. Lo tremendo de toda esta situación es que la obra no se ejecutó ni en un 20%, y quedamos con la deuda, realmente un municipio tan pequeño como es Cacota, con tremenda deuda tenemos bastantes problemas en acueducto, alcantarillado y no tenemos recursos, es algo bastante difícil para nosotros”. Estas son palabras del Alcalde de ese municipio.

“Se hicieron por 5 años de gracia y cuando nosotros llegamos a la administración ya nos tocó empezar a pagar el capital, incluso ya no era el que se adquirió, había subido a la suma de 400 mil millones de pesos por encima del capital”, estos son palabras del alcalde de ver la deuda que hay en los municipios de Norte de Santander. Y así por el estilo son los otros 8 municipios, porque en total son 9, sin contar los municipios de Boyacá que también tienen una pobreza y un abandono estatal señor Presidente.

Entonces, están afectando a los municipios los bonos del agua o bonos Carrasquilla como se le denomina, pero lo que vamos a ver es a buscarle la solución a la problemática que se nos ha presentado, eso nos compete a nosotros aquí en este escenario de debate de ideas. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González.

Gracias Presidente. Muy corto y a modo de conclusiones porque yo creo que gracias a Dios ya vamos terminando.

Aquí se cuestionó la idoneidad del Ministro Carrasquilla, y se ha dicho mucho aquí sobre no solamente sobre sus capacidades profesionales, sino personales. Lo decía el ex Presidente Uribe, Carrasquilla tiene título de economía de la Universidad de los Andes, tiene una maestría en la Universidad de Illinois, y un doctorado en la misma universidad, fue investigador de Fedesarrollo, trabajó en el BID, fue profesor de economía en la Universidad de los Andes, trabajó en el Banco de la República, en la Contraloría y también fue vice Ministro de Hacienda y Ministro de Hacienda del ex Presidente Uribe.

Pero además también lo dijeron acá, mejoró los indicadores de Colombia en el doing business, los indicadores de transparencia, en los índices de desempleo, en fin, más demostrada su idoneidad imposible, de manera que queda desvirtuado el primer punto.

El segundo punto, todos los ataques expresados se relacionan con acciones que no respondían a la actuación del Ministro Carrasquilla, Ministro, a usted lo acusaron incluso de redactar los contratos que firmaron los municipios y le exigían que tenía que responder por supuesto además frente incluso, a la redacción de los contratos que firmaron allí.

Se le acusó de expedir normas en nombre propio cuando estuvo en el Ministerio de Hacienda, cuando se quedó demostrado que usted ni siquiera estaba acá. Déjeme decirle Ministro que a usted lo acusan aquí de tener súper poderes, no solamente supremamente difícil para un Ministro en la cartera aprobar un proyecto de ley, sino que a usted además lo acusan de aprobar proyectos de ley y actos legislativos aun cuando ya había salido del Ministerio. Tampoco participó y quedó claro en la construcción y el trámite de la Ley 1176 que la siguió también el ex Ministro Óscar Iván Zuluaga.

Ministro usted ya le demostró al país que es un funcionario serio, decente y con visión de futuro. El Ministro Carrasquilla nunca asesoró directamente a ninguno de los alcaldes frente a los bonos de agua, bonos Carrasquilla como le han querido nominar acá. Los honorarios que recibió fueron para asesoría y pagados al grupo financiero al cual pertenecía, el doctor Carrasquilla no tenía ninguna incidencia en el manejo de los recursos por parte de los municipios, a quienes se les debe investigar si hubo fallas en la ejecución.

El doctor Carrasquilla fue asesor del Grupo de Infraestructura, no tuvo ninguna participación ni accionaria ni patrimonial en el Grupo Financiero

de Infraestructura ya que era una asociación 100% extranjera, los honorarios se le pagaron. Ministro ofende quien puede, pero mas no ofende quien quiere, a usted lo quisieron ofender hoy, pero usted se defendió perfectamente.

Ya quedó claro además frente a la tasa de interés de los créditos que eso fue en un proceso de oferta y demanda realizada por la bolsa de valores de Colombia, tema en el que usted no tuvo nada que ver pero que además se ha demostrado aquí que eran los precios de mercados de la época, hasta dijeron que la crisis económica era exceso de capital, crisis que pasó en el 2009 y créditos que se otorgaron a la Alcaldía de Bogotá en el 2015 sin ninguna relación.

Ministro a usted además se le vinieron en un ataque visceral, a usted lo atacaron aquí visceralmente y sin ninguna atención, me extraña además de uno de los citantes a quien tenía un concepto de seriedad que hoy se vino simplemente con ataques personales infundados.

Ministro para terminar, usted no está solo, usted cuenta con toda esta bancada de Congresistas del Centro Democrático y otros Congresistas de otras bancadas que han anunciado su respaldo y lo seguiremos respaldando para que siga con su función al frente del Ministerio.

La Presidencia y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, María Fernanda Cabal Molina.

Palabras de la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Gracias Presidente. Al Ministro Carrasquilla quiero darle también el mensaje que le han dado aquí otros compañeros del Senado, y es que una persona de sus calidades, la verdad es que un país como Colombia tiene que agradecer que usted le dedique su tiempo a la Colombia que todos queremos sacar adelante, pero parece que hubiera alguno que tuviera en una agenda para destruir, tergiversar, convertir la realidad en una falacia.

Usted no es otra cosa que una víctima más de esa capacidad que existe de algunos personajes, de utilizar los recursos de los medios de la audiencia que tienen para desfigurar la imagen, destruir su buen nombre, pero además destruir cualquier posibilidad de que este Gobierno haga algo por salir de la crisis en la que nos dejó Juan Manuel Santos.

Curiosamente no veo a ninguno de los que atacan reclamarle al Ministro Cárdenas con esas cifras que entregó totalmente manipuladas junto con el Director del DANE, donde el crecimiento del país ni siquiera era del 1.5%. No le reclaman el desgüeño que usted le ha tocado enfrentar y usted muy prudente no le

ha contado al país la debacle, seguramente para no asustarnos ni asustar a los inversionistas extranjeros, el hueco que le dejaron.

Gracias por prestarnos su tiempo y su vida, gracias por perturbarse por Colombia, porque usted seguramente estaría mucho más cómodo teniendo sus negocios privados que teniendo que soportar tanta ignominia, aquí hay gente malagradecida, con personas como usted, con sus calidades académicas, con sus calidades morales; pero lo más increíble, es que a usted lo insultan exactamente de lo que usted no es, porque esa es la capacidad de invertir la realidad, esa es la capacidad de mentir.

A usted le tenemos que hacer un desagravio porque usted desde el año 2002 de la mano del Presidente Uribe y de la seguridad democrática, se encontró un país destruido y lo sacó adelante y le devolvió la esperanza a miles de colombianos que pudieron volver a trabajar y a producir riqueza. Ese es el reto al que nos enfrentamos ahora, año 2018. Gracias nuevamente y no se sienta solo. El buen nombre es nuestro bien máspreciado y hay que defenderlo.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente, gracias. Anuncio de proyectos de ley para ser considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República, siguiente a la del día 18 de septiembre de 2018.

Con informe de ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 135 de 2017 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 252 de 2018 Senado, 152 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Hay una proposición que se puede votar por votación ordinaria Presidente si usted lo autoriza.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por varios Honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

Proposición número 55

Los firmantes miembros de esta corporación, de conformidad con el artículo 158 de la Constitución Política, el artículo 195 de la Ley 5ª de 1992, el artículo 35 de la Ley 98 de 1993 y el 4º de la Ley 811 de 2003, solicitamos a la Plenaria del Senado de la República, autorice, a la Dirección Administrativa del Senado de la República para que provea de inmediato los recursos necesarios para la edición impresa del reglamento del Congreso y la Constitución Política de Colombia.

Se requiere la misma por ser un elemento de trabajo imprescindible para Congresistas, UTL, funcionarios y demás usuarios de la Rama Legislativa.

Andrés Cristo Bustos

Jaime Enrique Durán Barrera

Jose David Name Cardozo

Honorio Miguel Henríquez Pinedo

Nora María García Burgos

Eduardo Enrique Pulgar Daza

Juan Samy Merheg Marún

Santiago Valencia González

Miguel Ángel Pinto Hernández

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Roosvelt Rodríguez Rengifo

Pablo Catatumbo Torres Victoria

Aída Yolanda Avella Esquivel

Gustavo Bolívar Moreno

Juan Luis Castro Córdoba

Luis Iván Marulanda Gómez

Jesús Alberto Castilla Salazar

Efraín José Cepeda Sarabia

Myriam Alicia Paredes Aguirre

José Ritter López Peña

Siguen firmas ilegibles...

18. IX. 2018.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Alexánder López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexánder López Maya

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexánder López Maya.

Quisieran muchos de los Congresistas que han hablado aquí hoy, que no hubiese oposición, si tuviesen la barita mágica que algunos dicen que tiene Carrasquilla, nos desaparecerían, ojalá sea con magia y no con atentados ni mucho menos, y ojalá no volvamos a esos tiempos, que inclusive aquí ya están calificando a los líderes y a la protesta social financiada ya por narcos y por una cantidad de esquemas que están planteando para actuar y ya sabemos cómo actúan, porque los hemos visto actuando y hemos sido víctimas de esas actuaciones.

Entendemos también que la bancada de Gobierno tenga que salir a respaldar a un Ministro, este no es un debate fácil para un Ministro y es normal, todos los aplausos, los abrazos, las felicitaciones, inclusive si hubiesen podido condecorar hoy a Carrasquilla lo condecoran. Deberían de hacerlo, pero condecorarlo en uno de esos municipios donde no hay agua, a ver cómo les va y en la plaza pública, bueno en Buenaventura podría ser un buen sitio para hacerlo.

Entonces, lo primero que tengo que decir es que el Ministro Carrasquilla no responde el debate, y no va a responderlo al Polo Democrático Alternativo, va a responderlo al país. Porque si el Ministro Carrasquilla participó él de la forma como haya querido participar y donde solo se ganó la mínima y pequeña suma de 8 mil millones de pesos, por lo menos, los colombianos que habitan esos 117 municipios esperaban escuchar del Ministro, cómo iban a resolver su problema de agua potable y saneamiento básico. Muchos Congresistas aquí escucharon eso, yo no lo escuché y todo el día estuve poniéndole cuidado a él.

El Ministro no responde un debate donde él está comprometido de manera grave en su condición de ex Ministro, de ex funcionario de Estado en una puerta giratoria, en un papel de funcionario que habilita las condiciones para después como particular salir a beneficiarse con solo 8 mil millones de pesos. Eso no es grave para el país ni es grave para este Congreso; puede ser que para la mayoría de la plenaria no sea grave, pero para todos los colombianos esto es terrible, es devastador, desastroso y lo peor es que un Congreso de estos salga a avalar eso, con argumentos inclusive sin ningún tipo de sustento, pero bueno, cada cual se gana su imagen, y cada cual se gana su reputación.

El Ministro Carrasquilla nos dice aquí que lleva dos semanas terribles, con 8 mil millones de pesos en el bolsillo, ¿ustedes saben cuántos meses, años,

llevan los ciudadanos y ciudadanas? pongamos el caso de Buenaventura Ministro, o de La Guajira o de cualquier otro municipio del país, del Cauca, del Norte de Santander, de Atlántico, de Magdalena, usted lleva dos semanas sufriendo por twitter, porque en los twitter lo atacan, dicen este tipo de cosas, pero ¿ustedes saben cuánto llevan sufriendo familias enteras porque no sale una gota de agua en las llaves de su casa?, ¿Ese sufrimiento no vale, el sufrimiento de los colombianos no vale? Y aquí lo que vale es Ministro usted lo hizo bien, usted es una lumbrera, usted es el hombre más inteligente del mundo.

Pues claro, nosotros no estamos cuestionando al Ministro porque no sea inteligente, todo lo contrario, supremamente inteligente, hace un negocio para él se gana 80 mil millones y la gente se queda sin agua. Un negociazo, esa no es la discusión y nosotros no estamos discutiendo tampoco la hoja de vida del Ministro, eso no es lo que nosotros hemos venido a plantear aquí.

Y entonces aquí dicen, no, es que es un súper Ministro porque el PIC creció 6, 7, 8, 9, qué berriondera de Ministro y la ONU y la OCDE dice que somos uno de los países más desiguales del mundo, Colombia. Pues claro, aquí ese modelo económico neoliberal que ha imprimido usted en este país; claro aquí hay unos que ganan demasiado, pero la gran mayoría no gana nada. Entonces esos también son mitos que tenemos que nosotros ir desmontando en este tipo de escenarios como usted lo plantea.

Ministro usted no respondió lo de Andrés Flórez su socio que fue el estructurador de todo este negociado, cero habló de ese tema y aquí estábamos esperando que usted se refiera a eso y eso no son mentiras. Usted Ministro que hoy le propone a este país subir el IVA en los productos de la canasta familiar porque van a decir que esto también es un invento nuestro.

Hoy sale aquí en hombros por las mayorías de este Congreso, pero las mayorías del país que han visto este debate entienden el mensaje o la decisión que usted va a tomar como Ministro al subir el IVA a los productos de la canasta familiar entienden que usted es un Ministro que siempre ha estado al lado y al servicio de los más claros intereses de los poderosos de transnacionales y de las grandes empresas, y menos de la clase media y de los más débiles desfavorecidos de este país. Eso es lo que efectivamente ha estado pasando en su tiempo.

Pero quiero terminar con lo siguiente: En Buenaventura donde tienen este problema y donde no hay agua, hay unos puertos maravillosos, pero no hay agua, el crédito que ustedes ayudaron a estructurar Ministro usted y sus socios, lo hicieron por 43.700 millones de pesos, han pagado de intereses 49 mil millones en intereses, y en capital han pagado 7 mil para un total de 56 mil millones de pesos. La deuda en este momento está por el orden

de los 43 mil millones, y a 2029 se estima de que la deuda total a pagar en Buenaventura por este tema asciende a casi 200 mil millones de pesos, y no hay una sola gota de agua en Buenaventura en términos generales.

La pregunta que nosotros hacemos es ¿Ministro usted merece estar en el puesto que está hoy?, ¿usted por qué cree que nosotros; y han dicho que esto es un debate político, usted cree que nosotros estamos pidiendo que usted no sea el Ministro de la economía de este país, lo estamos pidiendo por bueno como dicen muchos aquí?, no, nosotros estamos diciendo que usted no puede ser el Ministro del país es por todo el daño que usted le ha hecho a tanta gente aquí en Colombia y completamente probado, o no me van a decir aquí que los pensionados no lamentan que les hayan quitado la mesada 14, los papás de muchos de los que estamos aquí sentados. A cambio de las primas de usted como Ministro y eso, en eso no hubo el mayor problema.

¿Acaso los trabajadores, muchos hermanos, sobrinos, primos de ustedes que aquí defienden esa reforma laboral como la gran decisión del país, que ha generado la gran informalidad que en Colombia supera los 15 millones de trabajadores en la informalidad y nos venden como las grandes reformas laborales que le quitaron derechos a los trabajadores para mejorar las utilidades de las empresas en su mandato como Ministro o Viceministro de Hacienda?

No, esto no es un debate de poca monta, y el debate no para allí, porque Ministro con toda seguridad, si usted propone IVA a los productos de la canasta familiar, si usted propone reformas pensionales para quitarle más derechos a los trabajadores y a los pensionados, si usted propone reformas laborales que es lo único que usted sabe hacer para quitarles derechos a los trabajadores, pues se va a encontrar con una gran movilización nacional en este país. Porque por fortuna, hemos avanzado y hay mucha más gente consciente hoy, y dispuesta a enfrentar neoliberales nefastos como usted.

Ministro, no lo queremos a usted como Ministro de Hacienda, usted le ha hecho demasiado daño al país y no merece que después de haber hecho tanto daño, venga este Gobierno del Presidente Duque y lo premie nuevamente como Ministro de Hacienda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Muchas gracias señor Presidente. Bueno, lo primero es decir que yo me ratifico en absolutamente

todo lo que dije, porque nadie, absolutamente nadie, ni el Ministro pudo refutar nada de lo que dije, entonces si no lo pueden refutar pues me ratifico en todo lo que dije. Y entre otras cosas no lo pueden refutar porque es que ni siquiera lo intentan, porque entonces montan la falacia de que es que lo que pasa es que nosotros somos los malos y ustedes son los buenos, y nosotros somos ideológicos y políticos y ustedes en cambio son los duquistas, me refiero a los duquistas unos científicos sociales y económicos, nada que ver con la política.

En el Senado de la República Senadores sacaron 10 millones de votos y no tienen nada que ver con la política, son impolutos y nosotros somos unos seres espantosos, que tenemos ideología, qué crimen tener ideología y que tenemos puntos de vista político. No así no se puede engañar a los colombianos, en esto hay que ser serios y enfrentar las cosas como son, ustedes tienen unos puntos de vista y nosotros tenemos otros puntos de vista y hay que confrontarlos con los hechos y no resolverlos con macartismo.

Llega hasta tal punto el dogmatismo que expresan que han intentado convertir al doctor Carrasquilla en un genio porque hizo los bonos del agua, ¡háganme el favor!, es que eso sí ya es la desproporción. O sea, si el doctor Duque lo nombró de Ministro fue porque hizo los bonos del agua, pues eso sí sería el más lamentable o vergonzoso de los horrores, porque la primera característica de los bonos del agua además de su corrupción es su fracaso rotundo.

Aquí han intentado sacar una cuentica de algunas de los amigos del doctor Carrasquilla para decir cuántos acueductos y alcantarillados se hicieron, no, eso en Colombia lo certifica el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Vivienda certificó que eso fue un rotundo fracaso esa política, esa es la realidad estadística y es lo que han estado señalando los medios por todas partes. O me van a decir que un plan que le fracasa a Buenaventura, que le fracasa a Valledupar, que le fracasa a Soacha, y no sé cuántos municipios más, es un plan acertado, no, es un rotundo fracaso, doctor Carrasquilla, no se vaya a comer ese cuento porque usted sabe bien que eso es un rotundo fracaso, que es la primera cosa que habrá que mirar.

Cómo no va a ser un rotundo fracaso si ni siquiera el modelo económico lo pudieron sostener, se les reventó, le tocó salir al Estado colombiano a rescatarlos, a rescatar a los tenedores de los bonos, a seguirles cuadrando el negocio a los banqueros que estaban detrás de eso incluidos los de Interbolsa. Cómo no va a ser un rotundo fracaso que los municipios estén hasta el cuello de deudas ya se han señalado las cifras y las obras no estén y no tengan con qué hacerlas, eso es un rotundo fracaso aquí y en Cafarnaúm, así alguien se haya enriquecido con esto.

Claro que el doctor Carrasquilla y vi que algunos lo siguieron en eso, dijo no, no, pero yo dejo

constancia, solo se quebró el sector de agua de esos municipios, el resto de los sectores de la economía de esos municipios no se quebraron, ¿qué tal?, había podido ser peor y ese es el consuelo que nos están dando. O sea, dejémoslo de Ministro que él solo destruye el sector del agua y del alcantarillado, ¡háganme el favor! ese es el tipo de lógica que ustedes están planteando.

Miremos el tema de la corrupción que es este debate, este es un debate de corrupción, esa tasa de interés que les impusieron a esos municipios es una tasa corrupta, ustedes montan una defensa diciendo que es que en ese año las tasas estaban altas, supongamos que sí, pero y ¿por qué los amarraron a 20 años, inmodificables?, cuando Carrasquilla más que nadie tenía que saber que esas tasas altas no se sostenían indefinidamente, era fácil verlo, pero los amarraron para no dejarlos mover, impedirles renegociar la tasa, que es una prueba y un acto de corrupción, aprovechándose de la debilidad de la gente de esos municipios.

¿Cómo así, como así que no se pueden prepagar las deudas?, ¿cómo así que Montelíbano tenía con qué pagar unas deudas que tenía una tasa del 17% que es un robo aquí y en Cafarnaúm y le prohíben prepagarla porque así lo armó el doctor Carrasquilla y sus compadres en ese negocio?, eso es corrupción, ¿cómo así que la cláusula 8.1 les dice a los Alcaldes hagan lo que se les dé la gana que aquí nadie podrá vigilarlos porque contractualmente no tienen vigilancia?, induciéndolos al robo, a la corrupción y al desgreño, ¿cómo así que les impusieron recibir toda la plata de un solo contado y una vez aprobado el crédito? ¿qué es ese abuso?, pregúntenle a los constructores de Colombia quien le acepta una corporación de ahorro y vivienda el cuentico de que toda la plata se la entrega el primer día, pero aquí como eran los Alcaldes de Colombia, eso se podía hacer.

Y para colmo de tragedias entonces ahora les van a echar la culpa a los alcaldes de Colombia, yo no voy a defender a los alcaldes de Colombia, estoy seguro de que el 99% de esos alcaldes involucrados en esos actos votaron por ustedes, señores del duquismo en las elecciones pasadas.

Esos alcaldes no son de la oposición, la oposición en general nunca ha tenido alcaldes, entonces si esos 117 alcaldes se comportaron mal, yo hago una pregunta que también tuvo que ver con esto ¿quiénes son los Senadores o fueron los Senadores jefes de esos alcaldes?, porque en Colombia los alcaldes en general tienen dueño. Todos sabemos que en la operación de este negocio se movió poder grande y plata en grande para irse a convencer a alcaldes a todos los rincones de Colombia con conexiones por la clase política colombiana.

¿Y entonces ahora van a caer en la deslealtad o se va a caer en la deslealtad para echarle la culpa a esos alcaldes que en buena medida son víctimas de un negocio leonino?, también es corrupción haber

cambiado la Constitución para hacer ese negocio y la ley y también es corrupción haber violado no sé cuántas leyes, aquí las enumeré una por una, y le insisto otra vez a los organismos de control, abran investigaciones a ver qué fue lo que pasó, porque parte del problema es que aquí las investigaciones no van a fondo. Entonces fíjense que no me retracto de absolutamente nada de lo que he dicho. Calladitos estuvieron con el caso de haber pasado la plata y de los negocios de Carrasquilla en Panamá.

Miren lo de Panamá es tan antro, que el Gobierno nacional no ha podido ni el anterior ni este, ya voy a terminar señor Presidente, ni el anterior de este ha podido que ese Gobierno firme siquiera un acuerdo de información, ¿Y saben qué se sabe? que buena parte de ese acuerdo no logra hacerse porque grandes poderes económicos colombianos están presionando para que ese acuerdo de información no se sepa, porque personas que ganan plata con la falta de información, con el secretismo como el doctor Carrasquilla no les interesa que ese problema se resuelva, y mientras tanto ahí, la evasión tributaria da al bozo y si tenemos la crisis fiscal que tenemos en buenas medidas, porque esos antros de los paraísos fiscales sirven para que quienes tienen plata no paguen.

Lo otro que quiero precisar es esto. Mi posición de exigirle la renuncia a Carrasquilla, pues sí yo no comparto con él ninguno de sus pensamientos y sus teorías económicas, neoliberales, ni con Duque, pero bueno, uno podría decir, ganaron las elecciones entonces tienen derecho a poner a un semejante a Carrasquilla allí, y en ese sentido neoliberal entonces en ese sentido Duque, pues alguien puede decir está en su derecho. Me parece una pésima decisión, pero bueno, esa fue la elección que ganaron.

Pero es que la pelea en este caso mío, lo enfatizo así, con Carrasquilla no es porque sea eso, ni siquiera es porque sea un hombre de negocios, yo lo dije en mi intervención, no me falseen lo que dije, yo dije que mi reclamo no es porque fuera un hombre de negocios, porque en una economía de mercado los hombres de negocios son parte de la economía. Yo lo que dije es porque era un hombre de negocios irresponsable, sin criterio, que abusó de su poder, que maltrató a esos municipios y que en últimas asumió aptitudes corruptas, ese es el pleito, por eso es que no puede ser Ministro, no porque tenga negocios, aquí hay más de un Ministro que tiene negocios, pero tiene unas aptitudes éticas y morales distintas a las del doctor Carrasquilla, ese es el pleito.

Y por eso entonces yo señalo que seguramente el error más garrafal de Duque a estas alturas fue haberse atrevido a nombrar a Carrasquilla de Ministro. Es que todo esto ya se sabía, cómo lo nombra y sobre todo cómo lo tiene atornillado ahí y quiero mantenerlo después de que no pasa ningún examen, ustedes aquí podrán inventarse la realidad que quieran, pero en la calle los colombianos están todos unidos con nosotros reclamando la exigencia de que el doctor Carrasquilla renuncie. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza.

Palabras del honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza.

Gracias señor Presidente, quiero hablar en nombre del Partido de la U, quiero rechazar cualquier tipo de amenazas contra la Gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, espero que las autoridades le brinden la protección total y estén atentos a esclarecer estos hechos. Quiero darle las gracias al Ministro Carrasquilla por estar aquí presente, y por dejar en claro su buen nombre y dejarle claro al país su participación dentro de esta actividad, muchísimas gracias Ministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Gracias Presidente. Este ha sido un debate polémico, un debate sin lugar a dudas con posiciones muy fuertes y usted lo manejó muy bien, ofreció garantías y quiero felicitarlo Presidente Ernesto.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Feliciano Valencia Medina, radica por Secretaría la siguiente constancia.



VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA**

Continuación memorando Página 2 de 25

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE ESTADO

DOCTOR
GREGORIO ELIACH PACHECO
Secretario General del Senado de la República
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ciudad

Asunto: Proposición No. 26 de 2018 - Debate de Control Político
Rad. 1-2018-082917

Respetado Secretario,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual requiere información relacionada con la Proposición No. 26 de 2018 sobre "Su puerta giratoria entre lo público y lo privado", de manera atenta, me permito remitir la información solicitada, señalando de antemano que la respuesta a dicho cuestionario ya había sido remitida al Honorable Senador Jorge Enrique Robledo el pasado 21 de agosto:

- Favor hacer un balance de su gestión como Ministro de Hacienda entre 2003 y 2007.**

Para dar respuesta a esta pregunta me permito adjuntar las "Memorias de Hacienda" de los años 2004, 2005 y 2006, en las que puede encontrar el balance de mi gestión como Ministro de Hacienda para los periodos mencionados.
- Favor anexar los impedimentos y conflictos de interés que usted declaró como Ministro de Hacienda y Crédito Público del gobierno del Doctor Iván Duque.**

Al momento de posesionarme como Ministro de Hacienda y Crédito Público del Presidente Iván Duque no tuve impedimento o conflicto de interés alguno para ser declarado. Si en el ejercicio del cargo y de acuerdo con los asuntos que vaya a conocer en un futuro pudiera presentarse alguno, el respectivo impedimento o conflicto será declarado oportunamente.
- Al posesionarse y cada año los funcionarios deben anexar y actualizar la declaración de rentas y bienes de la Función Pública, favor anexar sus declaraciones para los años 2006, 2007 y la que radicó en 2018 en su posesión como Ministro de Hacienda.**

Se adjuntan las declaraciones solicitadas.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Contacto: (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA**

Continuación memorando Página 2 de 25

4. **Qué relación contractual-comercial tuvo Usted con SaludCoop y Cafesalud entre los años 2011 y 2017. Favor anexar los contratos que firmó con estas EPS y explicar cuál fue el propósito de esa relación contractual y los resultados de la misma.**

Suscribí como particular un contrato de prestación de servicios con SaludCoop EPS OC en intervención en el mes de mayo de 2014.

El propósito de este contrato era presentarse al señor Interventor, mi contraparte en el contrato que comencé, alternativas de manejo de cara al hecho de que el periodo de intervención estaba próximo a expirar.

La idea era evaluar las implicaciones financieras de algunas alternativas que se habían ido discutiendo y sugerir alternativas nuevas.

Estoy anexando el contrato y un resumen ejecutivo de las ideas que aporté y de las estimaciones que efectué con el fin de tener el contrato.

- Por favor describa sus actividades privadas económicas y comerciales desde febrero de 2007 hasta la fecha.**

Desde el día de mi retiro como Ministro de Hacienda y Crédito Público en marzo 2007 hasta marzo de 2008 tuve muy poca actividad comercial, por lo cual me vi obligado a ampliar la hipoteca de mi apartamento, dado que mi principal foco de atención fue acompañar una emergencia médica derivada de la recurrencia de una enfermedad muy grave en mi hijo Lucas Carrasquilla, cuyo tratamiento final se hizo en Londres al haberse agotado, en opinión del médico a cargo, las posibilidades en Colombia.

En marzo de 2008 se constituyó Kongifura Capital, cuya naturaleza se explica más adelante, de la cual fui socio hasta el 19 de julio de 2018. En la respuesta siguiente se hace relación a las actividades efectuadas por la compañía. Adicionalmente participé como miembro de juntas directivas respaldada que se desarrolló más adelante. As columnista de opinión en El Espectador y en la revista dinero y por último fui profesor de cátedra en la Universidad de los Andes y en la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá.
- ¿Qué es Kongifura Capital? ¿A qué se dedicó esa sociedad mientras usted hizo parte de ella? ¿Tiene relaciones comerciales con otras personas jurídicas extranjeras? Favor describirlas.**

Kongifura Capital es una sociedad anónima simplificada, de la cual fui socio fundador, cuyo objeto social es la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesores en temas financieros, de salud, educación, telecomunicaciones, de construcción de infraestructura y en cualquier otro que resultare afín a los anteriores.

La compañía, durante mi vinculación a la misma

- Mantuvo contratos de manera directa de asesoría financiera y estructuración de proyectos con Panamerican Capital para la estructuración de los "Bonos Agua", Cooperativa Coomeva, para la creación del Bancocomer.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Contacto: (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA**

Continuación memorando Página 3 de 28

Coomeva EPS, La Equidad Compañía De Seguros, La Casa Del Agua, entre otros.
- Fue Gestor Profesional de los fondos de capital privado Alianza Kongifura I, Alianza Kongifura II y Alianza Kongifura Internacional, mediante contratos suscritos con Alianza Fiduciaria.
- Fui administradora de cartera de propiedad de terrenos, mediante contratos de administración de dichas carteras con Ciclod De Viajes Universal, Alianza Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Soluciones, y Acción Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Creando Valor.
- ¿Sigue usted siendo socio de Kongifura Capital? ¿Entre qué fechas lo fue? ¿Vendió sus acciones y si lo hizo, en qué país se realizó esa operación y a qué costo? ¿Qué actividades comerciales desarrolló en la sociedad Kongifura Capital? ¿Qué negocios impulsó mientras hizo parte de esta sociedad?**

Fui socio de la compañía desde su creación hasta el 19 de julio de 2018, fecha en que cedí mis acciones a título no oneroso a la Sra. Lia Heenan, ya que consideramos procedente su liquidación, proceso que actualmente ella adelanta.

Las actividades comerciales de la compañía fueron descritas en el punto 6 anterior. Como socio y representante legal de la misma, las impulsé y desarrollé desde el punto de vista profesional.
- ¿Por qué terminó usted mencionado en el escándalo de los Papeles de Panamá?**

Sobre el particular, resulta necesario precisar que, en octubre de 2007 con Andrés Flórez Villegas suscribimos un joint venture ("advisory agreement") con inversionistas de origen estadounidense, quienes buscaban realizar inversiones en infraestructura en Colombia y en otros países. Como consecuencia de este contrato se crearon dos sociedades: Navenby Investments Group Inc. en Panamá y Kongifura Capital Ltda. en Colombia.

En el marco de este contrato, Navenby Investments Group Inc. fue constituida el 1 de noviembre de 2007, con el propósito de que fuera una sociedad holding y que sirviera de cuenta puente para desmantelar los negocios de infraestructura en Colombia y, eventualmente, en otros países de la región. En línea con lo anterior los inversionistas estadounidenses transferían los recursos a esa sociedad, para que luego ésta los girara a Kongifura Capital Ltda. cuando fuera necesario, la intención era ingresar los recursos para asumir los gastos que se fueran presentando.

En este punto se aclara que el modelo de negocio anteriormente descrito, se diseñó en respuesta a la prohibición establecida en la regulación colombiana en materia cambiaria de mantener cuentas en dólares.

Por otra parte, frente al modelo de negocio al que se ha hecho referencia, resulta pertinente realizar las siguientes aclaraciones:

- La transferencia de recursos se realizó de Panamá hacia Colombia, por lo que nunca hubo envíos de

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Contacto: (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA**

Continuación memorando Página 4 de 21

- dineros de Colombia hacia Panamá o a cualquier otro lugar del mundo.
 - El objeto de Navenby Investments Group Inc. no era transferir u acumular dinero de origen colombiano en el exterior, situación asociada con el escándalo de los Papeles de Panamá.
 - Los recursos que se transfirieron por parte de Navenby Investments Group Inc. a Kongifura Capital Ltda. no se destinaron al pago de mis honorarios por la prestación de servicios, y
 - Mis honorarios se facturaron y pagaron en Colombia.

En todo caso, se destaca que en ejecución del advisory agreement, las operaciones realizadas en Colombia cumplieron con la regulación cambiaria y tributaria aplicable, y se efectuaron las declaraciones que correspondían ante la DIAN y el Banco de la República. De esta manera, como sustento de lo anteriormente mencionado, se adjunta a este oficio la certificación del revisor fiscal de Kongifura Capital, que certifica el cumplimiento de las normas cambiarias y tributarias en cuanto a las relaciones entre esta compañía y Navenby Investments Group Inc.

- ¿Qué relación económica tiene y ha tenido con la señora Lia Heenan y el señor Andrés Flórez después de salir del Gobierno Nacional en 2007 hasta la fecha? Favor describirlas. ¿Fueron estas dos personas subordinadas suyas durante su paso por el Minhacienda en el periodo de 2003 a 2007?**

Fui socio en un principio en Kongifura Capital de los señores Lia Heenan y Andrés Flórez.

Andrés Flórez, durante el periodo en el cual me desempeñé como Ministro de Hacienda y Crédito Público, ejerció con gran éxito los cargos de Director General de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (abril de 2004 a noviembre de 2005), y de Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafin (noviembre de 2005 a junio de 2007).

Lia Heenan, durante mi paso por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ejerció con mucho éxito el cargo de presidente de Central de Inversiones S.A. CISA, entidad adscrita al Ministerio.

- Entre 2007 y la fecha ha tenido usted o alguna de las sociedades de las que hace parte contratos con la Fidusprevia. De ser positiva la respuesta favor describir el objeto, el monto de estos contratos y anexarlos.**

Kongifura Capital, empresa de la cual fui socio como ya lo he explicado, hizo parte de la Unión Temporal Salud 2020 con una participación del 20%.

Esta Unión Temporal fue contratada por Fidusprevia del 4 de julio de 2011 al 24 de agosto de 2011 por un monto de \$411.600.000 (incluido IVA).

El objeto del contrato era "Realizar la revisión de la factibilidad de los requisitos habitacionales y estándares de las ofertas que llegaran a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL COMSUDORCIC, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad y cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión con cargo al Fondo".

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Contacto: (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

143

Se anexa copia del contrato, del acta de liquidación y del documento en el que se evidencia la conformación de la Unión Temporal con la participación de Konfigura Capital.

11. ¿Creó usted negocios privados con base en medidas o disposiciones legales que tomó o tramitó ante el Congreso de la República siendo viceministro y Ministro de Hacienda durante el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez? Favor explicar cuáles y cómo percibió ingreso de esas medidas en sus actividades comerciales privadas.

En ningún caso se crearon negocios con base en medidas o disposiciones adoptadas cuando fungí como viceministro o Ministro de Hacienda y Crédito Público.

12. Favor anexar los estudios, conceptos, informes, correos electrónicos, oficios y otros documentos que reposan en el Ministerio de Hacienda en relación con los "Bonos Agua". Esto hacerlo referente a los años 2009 a 2018.

Frente a lo anterior, me permito informar que la Dirección Administrativa, la Dirección de Apoyo Fiscal y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de este Ministerio remiten la siguiente información que se anexa en archivo digital:

A. Dirección Administrativa

Verificado el archivo central, así como los sistemas oficiales de registro de correspondencia del Ministerio (JANO y SIED), se encuentran desde la versión 2009, los siguientes documentos con referencia al "Bono Agua", los cuales se encuentran discriminados por número de radicación, asunto y fecha de radicación:

Table with 4 columns: No., No. Radicación, Asunto, Fecha de Radicación, Observaciones. Contains 5 rows of administrative records.

Con relación a esta información, en los sistemas de correspondencia referidos se registran las comunicaciones remitidas físicamente a este Ministerio y no se incorpora información allegada por medios electrónicos.

Table with 5 columns: No., No. Radicación, Asunto, Fecha de Radicación, Observaciones. Contains 20 rows of administrative records.

144

Table with 5 columns: No., No. Radicación, Asunto, Fecha de Radicación, Observaciones. Contains 10 rows of administrative records.

B. Dirección General de Apoyo Fiscal:

La Dirección de Apoyo Fiscal remitió los siguientes documentos relacionados con solicitudes y sus respectivas respuestas sobre los créditos que fueron tramitados por las entidades territoriales mediante el esquema de financiamiento "Bonos Agua", los cuales también se anexan al presente escrito:

Table with 5 columns: No., No. Radicación, Fecha Radicación, No. Radicación, Fecha Radicación. Contains 8 rows of fiscal support records.

C. Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional:

Por su parte, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 533 de 1995, almacena en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las operaciones de crédito público, sus asimiladas y las operaciones de manejo de la deuda que celebran las entidades territoriales con plazo superior a un año.

En consideración a lo anterior, dicha Dirección cuenta con las copias de los contratos de crédito celebrados entre las entidades territoriales y Alianza Fiduciaria S.A. como vólera de los patrimonios autónomos Grupo Financiero de Infraestructura 2005-1 y 2010, que fueron registrados en la Base Única a la que se hizo referencia.

Teniendo en cuenta el volumen de información y que los contratos son similares, se remite la lista de los contratos registrados con una muestra de 5 contratos, así:

Table with 2 columns: No., Documento. Contains 5 rows of contract references.

13. ¿Por qué se tramitó y sancionó la Ley 358 de 1997? Describir aquí, en especial, la situación financiera de los entes territoriales que llevó al Gobierno Nacional de la época a tramitar esta Ley en el Congreso de la República

El artículo 364 de la Constitución Política de 1991 establece:

"Artículo 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia." (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Las razones que llevaron al gobierno y al legislador de la época quedaron documentadas en la exposición de motivos de la ley. En efecto, allí se mostró que el endeudamiento territorial venía presentando una tendencia creciente que amenazaba convertirse en una fuente potencial de desajuste fiscal y en amenaza para la continuidad del proceso de descentralización. Tendencia que era necesario revertir mediante una regulación que diera desarrollo a la disposición sobre capacidad de pago establecida en el artículo 364 de la Constitución Política.

El texto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1088 de 2015, de actualización de lenguaje jurídico de los instrumentos jurídicos es un documento electrónico generado por el sistema de la Dirección de Gestión de la Información y sus fuentes operacionales, según de aquí, La misma fue tomada de la base de datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA** 105

Continuación memorando Página 9 de 25

La manera como se aceleró la descentralización con la expedición de la Constitución había deteriorado la capacidad del Estado para controlar el déficit fiscal. Las transferencias del gobierno central asociadas al proceso debían crecer anualmente y en relación directa con su capacidad de recaudo tributario en un escenario en que el marco legal vigente del endeudamiento resultaba en extremo laxo, con lo cual las autoridades territoriales tuvieron amplia autonomía para contratar deuda, garantizada, principalmente, en las nuevas y crecientes transferencias.

En 2008 y 2014 este Ministerio ilustró este proceso en los documentos "10 años de Transformación Fiscal Territorial" y "Responsabilidad Fiscal Subnacional y Descentralización en Colombia: Cuince años de consolidación", en los cuales evidenció cómo la ausencia de responsabilidad fiscal suscitó una espiral de déficit, exceso de deuda pública, atraso en pagos y acumulación de pasivos que precipitó la crisis fiscal territorial a mediados de los años 90. De los cuales se extraen a continuación los apartados pertinentes para responder a su interrogante:

Se asoma el déficit fiscal en los territorios

La profundización de la descentralización al estilo colombiano de comienzos de los años noventa condujo paulatinamente a la aparición de resultados deficitarios en las cuentas territoriales. Los gastos de funcionamiento tendieron a crecer a tasas mayores que los ingresos tributarios, lo cual llevó a la generación de déficit corriente. Entre tanto, los excedentes financieros de las empresas públicas y los aportes nacionales mediante cofinanciación resultaron insuficientes para cubrir los gastos en formación de capital. Como resultado, así formó una estructura fiscal deficitaria, altamente dependiente del crédito.

1.1 Los ingresos

Los ingresos tributarios territoriales crecieron más lentamente que los ingresos tributarios del gobierno nacional y las transferencias intergubernamentales. Entre 1990 y 1999, los ingresos tributarios del gobierno nacional pasaron de 7.3% del PIB a 8.6% del PIB, mientras en los gobiernos subnacionales aumentaron de 1.7% del PIB a 2.4% del PIB¹.

El crecimiento de los ingresos tributarios territoriales durante la década obedeció al mayor resaca de los gobiernos municipales. Los tributos departamentales disminuyeron como porcentaje del PIB (Gráfica 1).

Las reformas tributarias adelantadas hasta 1998 no implicaron el aumento de los recursos en los niveles subnacionales; se concentraron en los impuestos nacionales, sin afectar la necesidad de reformar el sistema tributario territorial, caracterizado por su ineficiencia.

1. Los cálculos presentados en este documento se basaron en la serie de PIB mensual retrocedida que el DANE, publicada por el CINEC, a partir de enero de 2010. El PIB control base 2005 es mayor que el estimado con base 2005 de cuando se el DANE, aunque regionalmente y mayor variedad de fuentes. Se debe tener en cuenta que el PIB regionalizado de los departamentos y municipios no es el mismo que el PIB nacionalizado por el DANE.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia www.minhacienda.gov.co

Código Postal: 111711
Teléfono: (57) 311 381 1700
www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA**

Continuación memorando Página 10 de 25

Gráfica 1
Ingresos Tributarios por Niveles de Gobierno % PIB

Entre tanto el crecimiento del recaudo tributario de las ET resultó inferior al de las transferencias nacionales por situado fiscal y participación en los ingresos corrientes de la Nación. Durante el periodo 1990-1999, como porcentaje del PIB las transferencias nacionales crecieron 1.6 puntos porcentuales y los recursos territoriales 0.7 puntos porcentuales (Gráfica 2).

Gráfica 2
Tributarios Territoriales y Transferencias nacionales % PIB

Durante el decenio de los noventa los tributos municipales fueron más dinámicos que los departamentales: la participación de los recaudos municipales en los ingresos territoriales aumentó de 39% en 1990 a 63% en 1999, mientras la correspondiente a los departamentos bajó de 61% a 37% en igual lapso.

Pese a las condiciones de auge económico que caracterizaron el periodo 1992-1997 y la oportunidad que esta situación ofreció para aumentar el recaudo propio, la mayoría de los gobiernos subnacionales aumentaron su dependencia de las transferencias nacionales para financiar sus gastos. La participación de las transferencias nacionales en los ingresos corrientes de los departamentos pasó de 55% a 65% entre 1990 y 1999. En los municipios esa participación aumentó de 40% a 44% en igual periodo.

El modelo de descentralización adoptado precipitó un crecimiento incontrolable del gasto territorial. Vistos los resultados cabe concluir que la mayoría de los gobiernos subnacionales redujeron gradualmente los recursos adicionales, pero no

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia www.minhacienda.gov.co

Código Postal: 111711
Teléfono: (57) 311 381 1700
www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA** 106

Continuación memorando Página 11 de 25

empeñaron su autonomía política y administrativa para diseñar y ejecutar planes de desarrollo ajustados a su realidad fiscal.

Los legisladores asumieron que las entidades territoriales podían desarrollar sus proyectos de vida institucional con autonomía, disponer de mayores recursos y recibir competencias asociadas a esos recursos, y poco pareció importar la capacidad técnica y administrativa, pero especialmente la voluntad de los funcionarios territoriales para enfrentarse con responsabilidad al desafío que les representaban las nuevas cargas que les sobrevendrían.

Desde la distancia que permite el paso de los años, es fácil concluir que a las decisiones de descentralización les faltó acompañarse de instrumentos apropiados para facilitar que la dupla mayores recursos y mayores competencias operara acorde con el reforzamiento de la estructura institucional. Es evidente que faltaron reglas que garantizaran larga vida a esas importantes decisiones y que resultaba imprescindible un esquema de monitoreo permanente a esa aventura de autonomía con importantes recursos otorgados por el Gobierno Nacional.

1.2 Los gastos

Ante la carencia de normas de disciplina fiscal se formó una estructura de gastos permanente sobredimensionada respecto a los ingresos de recaudo propio. La proliferación de leyes, en su mayoría de iniciativa del poder legislativo, en las que se permitía la creación de dependencias públicas sin considerar la heterogeneidad fiscal e institucional de las ET también fomentó la ineficiencia fiscal. En este sentido, la expectativa de transferencias nacionales crecientes impidió en su momento percibir con realismo y responsabilidad a las autoridades nacionales y locales y a los legisladores de la territorial de la descentralización en Colombia el alcance de la autonomía que la Constitución de 1991 les otorgó a las ET.

Debido a la ausencia de responsabilidad fiscal en la práctica la autonomía subnacional resultó limitada; el exceso de gasto significó déficit, endeudamiento y pérdidas administrativas. Como se mencionó antes, la mayor parte de las transferencias intergubernamentales tenían destinación específica, de tal modo que las posibilidades reales de equilibramiento de los gobiernos subnacionales para financiar bienes públicos locales en forma autónoma dependían de su capacidad para financiar los gastos permanentes de funcionamiento con ingresos de recaudo propio. Cumplida esta condición, los gobiernos subnacionales podrían generar el góndoro necesario para financiar directamente o con crédito proyectos de inversión definidos localmente, sin correr el riesgo de entrar en un círculo vicioso de déficit, endeudamiento, atraso en pagos, embargos y pérdidas administrativas.

Esa condición no se cumplió, en la mayor parte de los gobiernos subnacionales los gastos totales crecieron por encima del PIB nacional y el mayor porcentaje de ese crecimiento obedeció al aumento de los gastos corrientes, en especial los de funcionamiento, que aumentaron a un ritmo superior al de los ingresos de recaudo propio.

Las mayores transferencias del gobierno nacional estuvieron asociadas con mayores gastos de los gobiernos subnacionales, buena parte de los cuales se reflejaron en el crecimiento desordenado de los gastos de funcionamiento. Muchas veces asociado a la existencia de plantas de personal sobredimensionadas. A finales del mismo pasado era frecuente encontrar municipios y departamentos con gastos de funcionamiento cuyo total superaba notablemente el monto de los ingresos de recaudo propio (Gráfica 3). Obsérvese que en el conjunto de los departamentos clasificados por categorías y en los municipios de las categorías 3, 4, 5 y 6, los ingresos propios no alcanzaban a ser suficientes para pagar los gastos de funcionamiento.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia www.minhacienda.gov.co

Código Postal: 111711
Teléfono: (57) 311 381 1700
www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA**

Continuación memorando Página 12 de 25

Gráfica 3
Nivel Subnacional Gastos de Funcionamiento / Ingresos Propios (1999)

El crecimiento desordenado e ineficiente del gasto público de las ET fue el origen de su inestabilidad financiera. Como porcentaje del PIB el gasto total territorial subió de 2.8% en 1990 a 6.4% del PIB en 1999; en las gobernaciones aumentó de 1.1% a 3.4% y en las alcaldías de 1.7% a 6.0%.

En particular, los gastos territoriales de funcionamiento y mínima planta de docentes como de personal médico aumentaron de 2.3% en 1990 a 4.6% del PIB en 1999. Mientras los gastos en formación de capital se establecieron en 1.0% del PIB a lo largo de la década.

El mayor aumento de los gastos de funcionamiento y mínima planta de docentes como de personal médico se registró a nivel municipal. Allí este tipo de gasto subió de 0.8% del PIB en 1990 a 2.2% del PIB en 1999. Al respecto, es importante destacar que ante la ausencia de controles legales para la creación de municipios y con el estímulo que representaba el crecimiento progresivo de las transferencias intergubernamentales, durante este periodo nacieron municipios sin ningún tipo de referencia fiscal, donde se generaban plantas administrativas pagadas enteramente con recursos provenientes de las transferencias nacionales de ingresos corrientes las cuales, por expreso mandato constitucional, debían ser destinadas para inversión social. Así las cosas, entre 1994 y 1999, el número de municipios colombianos pasó de 745 a 968 (253 nuevos en apenas un lustro), es decir se incrementaron en una tercera parte de los existentes a mediados de los años noventa.

Restauramente, esa sola circunstancia bastó para que se disparara el ritmo de crecimiento de los gastos de funcionamiento municipal desde 1994 con la entrada en vigencia de la Ley 50 de 1993, mediante la cual se concretó el mandato constitucional de aumentar la transferencia de ingresos corrientes nacionales a los departamentos y municipios. Así, mientras entre 1984 y 1993 ese tipo de gastos crecieron al 8% real promedio anual durante para el periodo 1994-1999 lo hicieron al 48% real promedio anual.

Componer gastos por encima de la disponibilidad real de ingresos para financiarlos se convirtió en una práctica frecuente, que también afectó el desempeño fiscal de los departamentos; en las gobernaciones los gastos de funcionamiento aumentaron de 1.5% del PIB en 1990 a 2.4% del PIB en 1999. Y ante la ausencia de normas que les exigieran a los gobernadores adecuar la estructura de sus gastos de funcionamiento a su capacidad real para generar ingresos de recaudo propio y a su grado de desarrollo institucional, el desborde de gastos administrativos afectó con

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia www.minhacienda.gov.co

Código Postal: 111711
Teléfono: (57) 311 381 1700
www.minhacienda.gov.co

más intensidad a los nuevos departamentos y a los menos desarrollados, para que el su menor ingreso por habitante quedara obligado a destinar para el funcionamiento de sus Asambleas, Contralorías y Secretarías de despacho recursos similares a los que para los menos finos destinaban las gobernaciones de mayor ingreso por habitante.

El crecimiento de los gastos corrientes antes señalado superó el aumento de los ingresos tributarios de los gobiernos subnacionales. Así, mientras en 1990 los gastos corrientes locales, incluyendo salarios de maestros y personal médico, representaron en promedio 140% de los ingresos tributarios municipales, en 1999 esta relación subió a 170%. Entre tanto, en las gobernaciones aumentó en promedio de 189% en 1990 a 214% en 1999.

Con la profundización del desajuste estructural entre ingresos propios y gastos de funcionamiento, la mayoría de las alcaldías y gobernaciones corrió el riesgo pasado con déficit corriente. Sólo los municipios con población mayor a 500.000 habitantes (4,4% del total de municipios) generaron al menos corriente en 1998 (vale mencionar que alrededor del 60% de ese ahorro fue generado por el Distrito Capital de Bogotá). Los municipios con población inferior a 100.000 habitantes contabilizaron déficit corriente.

No obstante lo anterior, los municipios con más de 500.000 habitantes aportaron el 70% del déficit total municipal, lo que significa que en la mayoría de esas entidades el ahorro corriente no era suficiente para compensar su déficit de capital, originado por la magnitud de sus gastos de inversión. Estos indicadores revelaban el fracaso de ese modelo de descentralización como instrumento para lograr que los gobiernos locales se convirtieran en agentes plenos del desarrollo económico y social en sus jurisdicciones. Por el contrario, la crisis fiscal de los municipios se convirtió en una limitante para que el Estado como un todo pasara en marcha políticas eficientes de desarrollo. A la postre los esfuerzos fáciles se convirtieron en un medio para mantener privilegios salariales y pensionales para la burocracia local, que en la generalidad de los departamentos y municipios se convirtió en un grupo pequeño de la población.

Los efectos del modelo sobre el deterioro fiscal de las gobernaciones fueron similares a los antes mencionados para los municipios. Los gastos de funcionamiento crecieron a una tasa real promedio de 17% entre 1990 y 1997, por lo que se replicaron en términos reales. La dinámica de este gasto superó tanto el crecimiento de los ingresos de recaudo propio como el de las transferencias de ingresos corrientes de la Nación y ello conllevó una tendencia hacia el déficit.

En efecto, el déficit fiscal de los gobiernos centrales subnacionales aumentó de 0,18% del PIB en 1990 a 0,43% del PIB en 1999 (Gráfico 4).



El déficit estructural subnacional llevó a una situación fiscal insostenible. A mediados de los años noventa la situación financiera de los gobiernos subnacionales está frías, existió equilibrio entre el crecimiento de los ingresos tributarios y el crecimiento de los gastos corrientes y el saldo de la deuda creció a niveles inferiores al crecimiento de los ingresos corrientes. En la segunda mitad de los años noventa la situación fiscal subnacional empezó a tornarse insostenible: el crecimiento de los gastos corrientes fue superior al de los ingresos tributarios y el aumento del endeudamiento neto superó el crecimiento de los ingresos corrientes, en presencia de una espiral al alza de las tasas de interés.

Así, a finales de 1997, último año del periodo de gobernaciones y alcaldes 1995-1997, el deterioro de la situación fiscal subnacional se agudizó, más de la mitad de las 32 gobernaciones y la tercera parte de los municipios del país, incluyendo ciudades capitales de más de un millón de habitantes, presentaban balances corrientes negativos y dependían del crédito para financiar el pago de su tren administrativo.

Al estar inmersos en una situación de igualdad y dependencia crediticia para cubrir incluso gastos corrientes, muchas ET redujeron el ritmo de utilizar sus recursos líquidos para cubrir sus obligaciones laborales y pensionales o para cancelar oportunamente el servicio de la deuda pública, y por esa vía manteniendo su acceso al crédito.

El problema se agudizó por la inestabilidad de muchas gobernaciones regionales y locales al estado público de un agente de crédito en el último año de su periodo de gobierno, lo cual llevó a muchos a continuar acumulando pasivos cubiertos con nuevo crédito.

En algunos casos, en especial las entidades de mayor tamaño fiscal, este tipo de decisiones corrió con el apoyo de los acreedores financieros quienes, para evitar un deterioro en la calificación de su cartera de deuda territorial y por esa vía el aumento de las provisiones bancarias y la consiguiente pérdida de rentabilidad de sus activos, accedieron o seguirían otorgando préstamos a gobiernos subnacionales sin importar su evidente condición de endeudados.

A la postre, inevitablemente la financiación del pago de pasivos corrientes con crédito se tornó insostenible y llevó a un brusco cierre del crédito a partir de 1998, en momentos de restricción crediticia nacional e internacional para mercados emergentes. Como resultado, muchas entidades entraron en oscuridad por pago tanto del servicio de su deuda pública como de sus nóminas tanto de personal activo como de pensionados.

Ante la magnitud que alcanzó el atraso de pagos, el ejercicio de la autonomía fiscal territorial se vio seriamente vulnerado: la ordenación del gasto tendió a salir de las manos de las autoridades regionales y locales elegidas por mandato popular para pasar al control de los acreedores de deuda conchada por administraciones anteriores, y las prioridades del gasto también en su social oportuna determinadas por el sistema judicial.

Los pasivos alcanzaron montos que en muchos casos sobrepasaron la capacidad de pago de la respectiva administración en el periodo de gobierno 1998-2000. Al cierre de 1999 el atraso en los pagos de los gobiernos centrales subnacionales ascendió a \$1,9 billones, equivalentes a 0,8% del PIB, incluyendo moratorias en pagos del servicio de la deuda (Cuadro 1).

Cuadro 1 Pasivos de Funcionamiento de los Departamentos y Municipios a 31 de diciembre de 1998. Millones de pesos corrientes

Table with 5 columns: ENTIDADES TERRITORIALES, DEUDA INTERNA CAUSADA Y NO PAGADA, MESASAS PENSIONALES ATRASADAS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ATRASADAS, OTROS, TOTAL. Rows include DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS CAPITALES, MUNICIPIOS, and TOTAL.

Fuente: Dirección General de Análisis Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La crisis también permitió al país empezar a tomar conciencia sobre la magnitud del problema pensional territorial. El análisis de las causas de la crisis de pagos reveló la inexistencia de reservas públicas para cubrir el pasivo personal subnacional. El problema surgió ante la falta de responsabilidad de las autoridades regionales y locales en la definición de los derechos pensionales, en muchas ET se implantó un sistema, generalmente legal, para otorgar pensiones y beneficios a través de convenciones colectivas.

En ese momento el pasivo personal territorial no cubierto con reservas se estimó en \$64 billones. Con el agravante de que gran parte del mismo, fue reconocido al margen de las leyes vigentes, incluyendo algunas (ley 100 de 1993) que otorgaban a las gobernaciones y alcaldías a crear fondos de pensiones para provisionar estos pasivos.

1.3 Sobreendeudamiento y moratoria de pagos

La financiación del déficit corriente a través de crédito fue posible debido a que la aceleración del proceso de descentralización se basó en ausencia de una adecuada regulación del crédito territorial.

La tendencia ascendente del endeudamiento se aceleró después de la expedición de la nueva Constitución, que en el artículo 287 otorgó a las autoridades territoriales autonomía para emitir bonos y contratar créditos, con la previa autorización de los Concejos (en los municipios y distritos) y Asambleas (en los departamentos) y de acuerdo con las leyes que regulan la materia.

Si bien la Constitución Nacional previó en su artículo 364 que la deuda del Estado no debía superar su capacidad de pago y que mediante una ley se regularía el tema, dicha ley (358 de 1997) solo se empezó a aplicar plenamente a partir de 1999 en plena crisis financiera y fiscal.

Gracias a estas facultades, las mayores transferencias intergubernamentales, reglamentadas por la ley 60 de 1995, estimularon mayores niveles de endeudamiento territorial. La garantía de pago otorgada por los recursos transferidos desde el nivel nacional convirtió a las ET en receptores preferenciales del crédito otorgado por el sistema financiero nacional, e incluso les permitió incursionar en el mercado de capitales con emisiones de bonos denominados en moneda local. En estas condiciones, la deuda interna creció más rápido que la externa en los gobiernos subnacionales.

Así las cosas, el saldo de la deuda territorial de las administraciones centrales subnacionales subió de 0,9% a 3,0% del

Gráfico 5 Deuda Pública Subnacional % del PIB



El mayor aumento de la deuda pública se registró en la deuda interna donde fue más flexible la oferta de crédito. Los niveles de sobreendeudamiento bancario afectaron especialmente a las gobernaciones y municipios con población superior a 100.000 habitantes, que fueron los mayores receptores de crédito. En los municipios con población inferior a 100.000 habitantes se registró el menor crecimiento de la deuda, pasó de 0% del PIB en 1990 a 0,4% del PIB en 1999, pero allí el déficit tendió a financiarse con atraso en pagos de salarios, mesadas pensionales, aportes a la seguridad social, y cuentas con proveedores.

El crecimiento de la deuda por encima de la capacidad real de pago aumentó la vulnerabilidad de las finanzas subnacionales a los avatares propios de los mercados financieros. La mayor parte de la deuda fue contratada a plazos cortos, máximo cinco años, y a tasa de interés variable, se estima que a finales de los años noventa el 91% de la deuda subnacional estaba contratada a DTF. En consecuencia, el aumento de las tasas internas de interés registradas a partir de 1998 agudizó la tendencia al déficit, y a la postre precipitó la moratoria de pagos.

El atraso en pagos llevó al deterioro de la calidad de la cartera territorial. Según datos de la Asociación Bancaria, mientras en 1998 el 97% de la cartera territorial estaba calificada en 'A', al decir estaba siendo cumplimentada, a septiembre de 1999 esta bajó a 63,5%. En otras palabras, en 1999 el 36,5% de la deuda territorial estaba vencida.

La consiguiente pérdida de autonomía de las ET para contratar deuda se hizo evidente de acuerdo con los indicadores de solvencia y sostenibilidad, fijados en la ley 358 de 1997, al cierre de 1999 sólo 3 de las 32 gobernaciones no estaban en semáforo rojo y entre los municipios capitales, solamente el Distrito Capital de Bogotá se encontraba en semáforo verde, registrándose como casos críticos las ciudades de Cali y Barranquilla.

Así las cosas, la magnitud del desajuste fiscal territorial alentado en ese momento corrió a la estabilidad macroeconómica del país. El tamaño del déficit, la deuda pública y los pasivos pensionales y los corrientes alcanzaron tales dimensiones que de haber sido aumentos en su totalidad por la Nación se habría podido proporcionar una crece fiscal estar capaz de cubrir el país a una crisis cambiaria, por la vía de la pérdida de confianza del país sobre su capacidad para cubrir sus compromisos financieros, tal como ocurrió en otros países de América Latina más descentralizados, como Brasil y Argentina en 1998 y 2001, respectivamente.

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA** 169

Comunicación memoranda Página 17 de 25

14. ¿Por qué en relación con la emisión de los bonos de agua y su impacto sobre el endeudamiento de los entes territoriales no se siguieron los lineamientos establecidos en la Ley 358 de 1997? ¿Cree conveniente que los entes territoriales sobre el caso de las deudas para proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico realizados con recursos del Sistema General de Participaciones no sigan los lineamientos de la Ley 358? Favor explicar.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015, el endeudamiento interno y externo se define:

Artículo 2.2.1.1. Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público las actos o contratos que tienen por objeto acudir a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente título, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiantes, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagadas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los deudores en el artículo 2.17.2 del Título 1 de la Parte 17 del presente Decreto Único Reglamentario. (Subrayado fuera del texto)

Tal como se indicó en la respuesta No. 13, en relación con el endeudamiento, la Constitución Política de 1991 dispone lo siguiente:

Artículo 254. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia. (Subrayado fuera del texto)

En desarrollo de este ordenamiento se expidieron las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y el Decreto 696 de 1998 compilado en el Decreto 1068 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público; normas que establecieron los requisitos y demás procedimientos que deben atender las Entidades Territoriales para la contratación de operaciones de crédito público.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, según sea el caso, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás requisitos, para la realización de operaciones de crédito público por parte de las entidades territoriales, en primera instancia la autorización debe ser otorgada por la respectiva corporación administrativa, a solicitud del gobernador o alcalde.

Para todos los efectos, de las disposiciones mencionadas, se destacan los siguientes elementos esenciales que deben considerar las entidades territoriales para identificar la instancia de endeudamiento sujeta a los límites establecidos, y

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Callejón Postal 11171
 Correo Electrónico: (87 1) 341 1700
 www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA** 170

Comunicación memoranda Página 18 de 25

el posterior procedimiento administrativo que debe llevar a cabo la entidad, según el escenario en que se encuentre ubicada:

1) De conformidad con el artículo 8° de la Ley 358 de 1997, ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público, cuando con la nueva operación credencial los indicadores de solvencia o sostenibilidad superen los límites establecidos:

- a. Intereses / Ahorro operacional, menor o igual a 40%
- b. Saldo de la deuda / ingresos corrientes, menor o igual a 80%
- c. Métricas del Superávit Primario / Intereses, menor a 100%

En tal sentido, incluyendo el nuevo crédito, cuando el resultado de dividir el valor de los intereses sobre el valor del ahorro operacional, y este resultado multiplicado por 100, es mayor al 40%, o cuando el resultado de dividir el valor del saldo de la deuda sobre el valor de los ingresos corrientes de la Ley 358-97, y este resultado multiplicado por 100, es mayor al 80%, la entidad estará en endeudamiento crítico (semáforo rojo) con el nuevo crédito, razón por la cual estará obligada a solicitar la respectiva autorización para celebrar operaciones de crédito público ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, y en consecuencia debe diseñar y ejecutar un plan de desempeño que tiene como objetivo principal encausar los niveles de solvencia y sostenibilidad de la deuda permitidos por la ley.

Por el contrario si los indicadores dispuestos por la ley, incluyendo el nuevo crédito, se ubican por debajo del límite del 40% y 80%, respectivamente, la entidad se encontrará en endeudamiento afortunado (semáforo verde), por lo tanto, no requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contratar operaciones de crédito público.

2) Sin perjuicio de la obligación que les asiste a los funcionarios de las administraciones territoriales de verificar el cumplimiento de los requisitos y de evaluar la capacidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015, las entidades prestamistas también tienen la obligación de verificar y analizar la capacidad de pago:

Artículo 2.2.2.17. Verificación y estudio de la capacidad de pago. Las entidades que otorgan créditos a las entidades territoriales deberán verificar la capacidad de pago de las mismas. Si hay lugar a ello, deberán, asimismo, aprobar el diseño del plan de desempeño en los términos del artículo 2.2.2.1.10 del presente título y exigir la autorización de endeudamiento. La incursión en esta disposición dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes. (Subrayado fuera del texto)

3) La fuente de información que contiene las variables determinantes para calcular los indicadores de SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA son:

- a. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos aportadas en la contabilidad pública del AÑO ANTERIOR, con ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Callejón Postal 11171
 Correo Electrónico: (87 1) 341 1700
 www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA** 170

Comunicación memoranda Página 19 de 25

para la vigencia presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° de la ley 358 de 1997, 2.2.2.1.2, y 2.2.2.1.6 del Decreto N° 1068 de 2015.

- b. El Saldo de la deuda pública al cierre de la vigencia anterior, los créditos contratados en la vigencia fiscal, desde el 1° de Enero y hasta la fecha de cálculo, y el valor del nuevo crédito a contratar.
- c. Los intereses de la deuda pública, pagados y por pagar en la vigencia del cálculo, incluidos los del nuevo crédito, los intereses de mora y de adeudos.
- d. El valor de las vigencias futuras aprobadas para el año del cálculo de los indicadores y los proyectados para las demás vigencias (Artículo 1 Ley 1483 de 2011).

Así las cosas, una vez revisado el archivo de correspondencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo con la información suministrada en la respuesta a la pregunta No. 12, se observa que las entidades territoriales presentaron solicitudes de autorización a este Ministerio para contratar operaciones de crédito público bajo el esquema de financiación de "Bonos de Agua" y anexaron a dichas solicitudes la certificación de que cumplían las disposiciones contenidas en la Ley 358/97 sobre límites de endeudamiento.

Teniendo en cuenta que ninguna de las entidades territoriales notificó que estuviera superando los límites mencionados y que, de acuerdo con la norma, esa es la única condición que habilita la intervención del Ministerio de Hacienda para aprobar créditos, no era necesario que las entidades territoriales tramitaran solicitudes de autorización ante esta Cartera. Por esta razón, siguiendo los lineamientos legales, el Ministerio de Hacienda respondió a dichas solicitudes en los siguientes términos:

"1. Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, al igual que el decreto 696 de 1998 establecen que la responsabilidad legal de verificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorgan créditos a estas.

2. Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superan los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, el cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solo interviene cuando las responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestamistas demuestran que la primera se encuentra en situación crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y métricas que se precisan incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento." (Subrayado fuera del texto)

En conclusión, en lo que respecta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resulta claro que se siguieron los lineamientos establecidos en la ley, dentro de los cuales no le correspondía cuestionar la legalidad de las actuaciones de las otras partes (entidades territoriales y prestamistas)

En la segunda parte del numeral 14 se pregunta: ¿Cree conveniente que los entes territoriales sobre el caso de las deudas para proyectos e inversión en agua potable y saneamiento básico realizados con recursos del Sistema General de Participaciones no sigan los lineamientos de la Ley 358? Favor explicar.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Callejón Postal 11171
 Correo Electrónico: (87 1) 341 1700
 www.minhacienda.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINHACIENDA** 170

Comunicación memoranda Página 20 de 25

Con respecto a esta parte de la pregunta, se debe informar que el cumplimiento de la Ley es una obligación y no puede estar sujeta a consideraciones de conveniencia.

15. Favor describir cómo fue el proceso de concepción, construcción del prospecto de inversión y colocación de los bonos del agua. ¿Qué papel jugó usted, señor ministro, en todo el proceso?

Para dar respuesta a su pregunta se remiten los Prospectos de información de la emisión y colocación de bonos ordinarios del 2009 y 2010, en los que consta que los bonos fueron emitidos por: i) el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 y el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, cuyo vocero fue Alariza Fiduciaria S.A. Asimismo, en los Prospectos puede encontrarse información detallada sobre las características de los títulos, condiciones y reglas de la emisión, condiciones de la oferta y de la colocación de los bonos ordinarios; reglas del Sistema General de Participaciones; información sobre el patrimonio autónomo emisor y prestamista, sobre el patrimonio autónomo de la entidad territorial y sobre "Alariza Fiduciaria S.A." como vocera del emisor.

En cuanto a mi papel en todo el proceso de emisión, en los Prospectos puede encontrarse que la sociedad "Konfigura Capital Ltda.", de la cual era socio, actuó como asesora de la emisión, prestando sus servicios de consultoría y asesoría financiera, lo que indica que en ningún momento actuó como interventora del proyecto.

16. Favor explicar la legalidad y constitucionalidad de los bonos del agua.

La legalidad y constitucionalidad de lo que usted denomina "bonos agua" fue una emisión de bonos que se realizó de acuerdo con el procedimiento normativo definido para estas operaciones, pues de conformidad con el Decreto 4327 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, a través de las Resoluciones No. 0877 del 19 de junio de 2009 y 2163 del 3 de noviembre de 2010, actos administrativos que gozan de presunción de legalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, y que se adjuntan a la presente comunicación.

17. ¿Cómo fue el proceso para que 117 municipios decidieran hacer parte de la emisión de los bonos del agua? Favor señalar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que Usted y la sociedad Konfigura Capital desarrollaron las relaciones con los alcaldes de esos municipios.

Tal como se indicó en la pregunta anterior, la Superintendencia Financiera a través de las Resoluciones No. 0877 del 19 de junio de 2009 y No. 2163 de 2010 autorizó la inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, estableciendo que el emisor de los mismos sería el patrimonio autónomo "Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1" y "Grupo Financiero de Infraestructura 2010", no las entidades territoriales. Siendo así, los municipios a los que se refiere en la pregunta no eran responsables de la emisión de los bonos, pues dicha posición la ocupaba el patrimonio autónomo emisor y prestamista.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Callejón Postal 11171
 Correo Electrónico: (87 1) 341 1700
 www.minhacienda.gov.co

771

COBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Comunicación memorando Página 21 de 23

En todo caso, cabe aclarar que, en los contratos de crédito celebrados por las entidades territoriales con los recursos provenientes de la emisión de los bonos, ni en Konfigura Capital ni en partes contractuales. Los préstamos fueron otorgados por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del 'Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1' y 'Grupo Financiero de Infraestructura 2010', por lo que las relaciones contractuales se desarrollaban entre Alianza Fiduciaria S.A. y las entidades territoriales. En ese sentido, se reitera que la participación de la sociedad Konfigura Capital de la cual era socio, fue la de asesora de la emisión.

19. ¿Cuáles fueron los mecanismos de control realizados en relación con la emisión e inversión de los recursos provenientes de los bonos del agua?

En primer lugar, es de señalar que de conformidad con los principios constitucionales de descentralización y autonomía de las entidades territoriales que se desprenden, entre otros de los artículos 1, 207, 311 y 356 de la Constitución Política, la responsabilidad en la ejecución y el uso adecuado de los recursos recae sobre cada una de las entidades. En ese sentido, cada municipio que suscribió contratos de crédito a ser financiados con recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones - APSB SGP, es responsable del uso adecuado de los mismos.

Ahora bien, en el marco de la aplicación de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control - MSC al uso de los recursos de APSB SGP (a la que se refiere el Decreto Ley 028 de 2006), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio monitoreó los 117 municipios que suscribieron deudas con el esquema "Bonos Agua", solicitando al Ministerio de Hacienda la aplicación de la estrategia de MSC mediante el oficio 1-2012-076883 del 5 de noviembre de 2012.

Al respecto, es de señalar que la Dirección de Ayoje Fiscal (DAF) cuenta con competencias en el marco del Seguimiento y Control al uso de dichos recursos, de acuerdo con los usos permitidos en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

En ese sentido, la solicitud del Ministerio de Vivienda se respondió con los oficios 2-2012-042631 y 2-2012-042634 del 20 de noviembre de 2012, en los cuales se precisaron los siguientes aspectos: 1) que la DAF no es competente para iniciar acciones fiscales; 2) que la competencia para realizar seguimiento y control a los recursos de APSB SGP se fueron asignadas a la DAF mediante la Resolución 1872 del 8 de julio de 2012; 3) que en el marco de la estrategia la DAF inicia sus actividades a partir de informes de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y 4) que la DAF inició el proceso que le corresponde con los municipios de San Carlos, Jamundí y Soacha.

Posteriormente, y también en el marco del Monitoreo al uso de estos recursos por parte de los 117 municipios que realiza el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la DAF procedió a priorizar los municipios recibidos, realizando 23 visitas de reconocimiento a Ibagué, Rionegro, San Pelayo, Valledupar, Bosconia, Buenos Aires, (Clemencia), El Banco, Florencia, Girón, Lebrija, María La Baja, Mutatá, Pedraza, San Fernando, San Carlos, Soacha, Jamundí, San Pablo, Buenaventura, Misú, Florencia y Yello. Se anexan los correspondientes informes.

1. El texto es una transcripción de la comunicación memorando enviada al presidente de la Comisión de la Cámara y el texto completo que se adjunta a la presente comunicación. Asimismo, en la columna de control que al sistema territorial puede verificar la información en el sistema de información.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 11171
Comunicación (57 1) 361 1700
www.minhacienda.gov.co

772

COBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Comunicación memorando Página 22 de 23

De las 23 visitas se encontró mérito para la imposición de 18 multas en los siguientes municipios: Bosconia, Buenaventura, Clemencia, El Banco, Florencia, Florencia, Girón, Ibagué, Jamundí, Lebrija, María La Baja, Misú, Pedraza, Rionegro, San Fernando, San Pablo, Soacha y Valledupar. Estos municipios ejecutaron Planes de Desempeño Impuestos por diversas razones relacionadas con el artículo 18 del Decreto Ley 028 de 2006. Se anexan las Resoluciones que se generaron.

19. Producto del negocio de los bonos del agua cuáles fueron los ingresos que recibió Konfigura Capital.

El artículo 48 del Código de Comercio señala que los libros y papeles de una sociedad están conformados por la contabilidad de una sociedad, los libros, los registros contables, los inventarios y los estados financieros de la misma. Frente al acceso a estos documentos por parte de personas ajenas a los socios, el artículo 61 del Código de Comercio estipula que "los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello (...)". En concordancia con esto, la Superintendencia Financiera de Colombia ha señalado que, "si bien los accionistas pueden tener acceso a la información de la sociedad en ejercicio de su derecho, la misma sigue siendo reservada para personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para conocer los libros y papeles de la sociedad mercantil (...) de tal suerte que si bien existe el derecho de inspección para los accionistas, éstos están obligados a conservar la reserva de lo que han conocido por razón del ejercicio del mismo".

En consecuencia, además de que ya no tengo acceso en calidad de socio a los libros y papeles de Konfigura Capital debido a que desde julio de 2015 cedí mis acciones tal como lo señalé en respuesta a la pregunta No. 7, legalmente no estoy autorizado para entregar la información solicitada, debido a que los registros contables y financieros que evidencian las utilidades derivadas de las relaciones comerciales con clientes, hacen parte de la información reservada para personas distintas de los propietarios de la sociedad o de las personas autorizadas para conocerla, salvo orden proferida por una autoridad judicial o administrativa competente para los fines establecidos en los artículos 63, 64 y 65 del Código de Comercio (tasación de impuestos, vigilancia de establecimientos de crédito y sociedades mercantiles, investigación de delitos y procesos civiles).

20. ¿Por qué debió el MinHacienda, en 2014, hacer intervención en relación con los bonos del agua? Favor describir esa operación de salvamento financiero, ¿Cuáles fueron los costos de esa operación? ¿Cuál fue el papel de Findeter en esa operación?

Es un propósito gubernamental e institucional lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y la reducción de los costos financieros de los Entes Territoriales (ET). En ese sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público basó un mecanismo que le permitiera a las Entidades Territoriales mejorar el perfil de la deuda que habían adquirido con el Patrimonio Autónomo - Grupo Financiero de Infraestructura Ltda., administrado por Alianza Fiduciaria.

Al respecto, es de señalar que no se realizó una operación de salvamento, sino una sustitución de acreedores, manteniendo la esencia del esquema fiduciario y financiero estructurado por el Grupo Financiero de Infraestructura por medio de la cual se sustituyó a las inversionistas de los bonos y los fiduciarios que originaron las operaciones por entidades del sector financiero, entre ellas, Findeter como entidad de rescate. De este modo, los prestamistas

1. El texto es una transcripción de la comunicación memorando enviada al presidente de la Comisión de la Cámara y el texto completo que se adjunta a la presente comunicación.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 11171
Comunicación (57 1) 361 1700
www.minhacienda.gov.co

773

COBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Comunicación memorando Página 23 de 23

pasaron de ser en UVR a empréstitos con tasa de interés referenciada al IPC y se amplió en un año más el periodo de gracia de estos préstamos, manteniendo las fechas de vencimiento final de los mismos.

A continuación, se explica la manera como se llevó a cabo este proceso con sus costos y participación de Findeter.

Findeter constituyó un fideicomiso (Findeter Créditos ET - Agua) con Alianza Fiduciaria. El fideicomiso mencionado, obtuvo créditos con 6 entidades prestamistas (5 bancos comerciales y 1 inf) quienes a su vez utilizaron recursos de rescate de Findeter. Para el efecto, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1300 del 11 de julio de 2014 "por el cual se regula una línea de rescate con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter para el Financiamiento de Programas y Proyectos en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." El Decreto estableció que los municipios, categoría 5, son deudora centralizada con el Patrimonio Autónomo - Grupo Financiero de Infraestructura Ltda., cuyo monto por ente territorial no superara los diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), podían acceder a estos recursos blandos, con un plazo de hasta 15 años con 3 años de gracia.

Adicionalmente, Findeter recibió los recursos provenientes de los créditos con las entidades prestamistas y, con cargo a ellos, adquirió a título de cesión de crédito de los fideicomisos denominados "Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1" y "Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010", las obligaciones a cargo de las respectivas ET y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago, y como consecuencia de dicha adquisición, se convirtió en titular de todos estos, que como acreedor ostentaban los señalados fideicomisos.

Con base en lo señalado anteriormente, el papel de Findeter fue el siguiente:

Constituir el fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua, que se endeudó con 6 entidades financieras y con cargo a estos recursos adquirió las obligaciones crediticias que 117 ET tenían con los fideicomisos denominados "Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1" y "Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010". Así mismo, reconstituyó a las 6 entidades prestamistas recursos por valor de \$495.000 millones aproximadamente, mediante líneas de rescate ordinario y tasa compensada.

Las condiciones de los créditos de las ET quedaron en los siguientes términos:

- El capital se expresó en pesos de acuerdo con la conversión de los saldos en UVR en la fecha de cesión de los préstamos.
- Se permitieron los prepagos a capital (parciales o totales).
- Plazo: 14 años con dos de gracia a capital. Este plazo se fijó con base en el hecho de que la cesión irrevocable del SGP-APSB se hizo por 18 años, por lo que no se podía ampliar el plazo sin contar con la fuente de pago.
- El periodo de gracia se amplió un año más.
- Tasa: Las ET, categoría 6 con deudas individuales menores a \$10.000 millones, IPC + 7% E.A. (102 municipios), las ET que no cumplieran con la anterior condición (15 municipios), IPC + 11% E.A., salvo 3 (Jamundí, Tamna y Villa del Rosario) que quedaron con una tasa de IPC+10,15% E.A.
- El primer municipio que prepagó fue Rionegro y a la fecha se han recibido pagos anticipados a capital de 11

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 11171
Comunicación (57 1) 361 1700
www.minhacienda.gov.co

774

COBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Comunicación memorando Página 24 de 23

Comunicación memorando: municipios

21. ¿Intervino de alguna manera en el trámite de la ley de reglamentación del SGP en el segundo semestre de 2017? ¿Realizó usted o alguien de la firma Konfigura Capital alguna gestión en relación con la reglamentación del SGP?

Ni yo ni Konfigura Capital participamos en trámite de leyes de regulación del SGP durante el segundo semestre del año 2017.

22. De qué juntas directivas fue usted miembro desde que dejó su cargo en el MinHacienda en 2007. Favor hacer una relación e indicar el periodo durante el cual hizo parte de estas.

En el periodo comprendido entre los años 2007 y mi nombramiento como Ministro de Hacienda y Crédito Público participé en las siguientes juntas directivas:

- Odebrecht
- Mercantil Colpatría
- Banco Colpatría
- Fabricato
- Interflug
- Colsanitas

23. ¿Cuál es su plan frente a la situación de la economía colombiana y de las finanzas públicas? ¿En qué fecha presentará la reforma tributaria? ¿Presentará reforma pensional?

Debido a la reciente desaceleración económica producto de la caída de los precios del petróleo, la tasa de crecimiento de largo plazo cayó de 4.8% en 2012 a 3.5% en 2018. Esta realidad exige la ejecución de acciones que propendan por el mejoramiento de la situación fiscal y por el alcance de una nueva senda de crecimiento, potencial de la economía.

En diversos documentos existen una serie de recomendaciones de expertos sobre los ajustes que necesita la estructura económica colombiana.

No hay aún una fecha específica para los ajustes necesarios en materia tributaria. En su momento, se abrirán espacios de discusión con la academia, los grupos económicos, el Congreso y la sociedad civil, y cualquier iniciativa se le anunciará al país con la debida oportunidad.

Con respecto al ajuste en el tema pensional, aún se están adelantando estudios de la situación actual y de las necesidades de reforma del sector.

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 11171
Comunicación (57 1) 361 1700
www.minhacienda.gov.co

COBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA 173

Continuación memorando Página 25 de 25

Cordialmente,




ALBERTO CARRASQUILLA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

DICIONARIO DE DESPACHOS
141 2018

Anexo: Se envían en un (1) CD los anexos expedidos en respuesta a las preguntas 1, 3, 4, 8, 10, 12, 15, 16 y 18.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia www.minhacienda.gov.co

Código Postal: 11171
Teléfono: (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co



Memorias de Hacienda
2004


Alberto Carrasquilla Barrera
Ministro de Hacienda y Crédito Público

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Libertad y Orden

Memorias de Hacienda
2004

Alberto Carrasquilla Barrera
Ministro de Hacienda y Crédito Público



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Alberto Carrasquilla Barrera

Bogotá, D. C., 2005



ISBN: 958-9266-06-1
 Diseño e impresión: Imprenta Nacional de Colombia

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
1. Seguridad democrática	9
2. Reactivación económica y social	10
3. La Renovación de la Administración Pública	10
I. Situación de la economía:	11
1. Balance macroeconómico	11
2. Balance Fiscal	14
II. Medidas Fiscales 2003	19
1. Ley anual de presupuesto para la vigencia 2004	19
2. Limitaciones Estructurales en Materia Tributaria y la Reforma Tributaria de 2003	19
III. Medidas Fiscales 2004	25
1. Ley anual de presupuesto para la vigencia 2005	25
2. Proyecto de ley de confianza del inversionista	26
3. Ley de Mercado de Valores	26
4. Reformas estructurales	27
a. Renovación del Estado	27
b. Reforma al Estatuto Orgánico de Presupuesto	28
c. Proyecto de acto legislativo	29
d. Modelo único de ingresos, servicios y control atomizado, MUJISCA, en la DIAN	30

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

8

	Pág.
IV. Financiamiento público	33
1. Financiamiento interno y desarrollo del mercado de capitales local	33
a. TES de Corto Plazo	34
b. TES a Largo Plazo	34
2. Financiamiento Externo	35
a. Bonos	35
b. Banca Multilateral y Comercial	35
c. Operaciones de manejo de deuda y administración del riesgo	36
CONCLUSIONES	37

INTRODUCCIÓN

Tras la recesión de finales de la década de los noventa, la economía colombiana se comportó insatisfactoriamente entre 1999 y 2002. La tasa de crecimiento del PIB per cápita fue prácticamente nula entre 1998 y 2002 y esto afectó muy seriamente la evolución de los principales indicadores de naturaleza social. En la explicación de esta desfavorable realidad, incide el contexto internacional, naturalmente. La década de los noventa estuvo caracterizada por una volatilidad sin precedentes en los flujos de capital y por variaciones sustanciales en los términos de intercambio, factores que afectaron adversamente las economías latinoamericanas en su conjunto.

Pero también los factores internos tuvieron parte importante en la explicación. En primer lugar, como lo han sugerido varios autores, hay amplia evidencia de un estancamiento de la productividad a lo largo de la década. Segundo, un creciente problema fiscal, que elevó la relación Deuda/PIB, de niveles inferiores a 30% en 1997, a niveles cercanos a 55% en 2002. Este incremento viene, desde luego, afectado fiscalmente, al elevar las obligaciones en materia de intereses. Basta pensar que, a una tasa de interés de 8%, haber incrementado la deuda pública 25 puntos del PIB, implica un efecto fiscal permanente y adverso cercano a los dos puntos del PIB (\$5 billones). Tercero, una caída importante en los principales indicadores de confianza ciudadana e inversora, factor que incide en el debilitamiento marcado de la inversión y el consumo privados.

Con el fin de recuperar el crecimiento el Gobierno ha venido implementando un programa económico basado en un diagnóstico claro: el recurso escaso en Colombia ha sido la confianza de los ciudadanos (hogares, empresas)

en el futuro. Por ello, el Gobierno, desde sus inicios, se ha concentrado en tomar decisiones consistentes con la recuperación de la confianza en sus aspectos institucionales, fiscales y de orden público.

El Gobierno, en esa dirección, se ha comprometido con tres objetivos precisos:

1. Fortalecimiento de la seguridad democrática.
2. Reactivación económica y social.
3. Renovación de la administración pública.

1. Seguridad democrática

El fortalecimiento de la seguridad democrática ha sido el elemento más importante de la estrategia del Presidente Uribe Vélez, dada la situación por la que estaba atravesando el país. Este se ha basado en una estrategia de seguridad nacional, la cual, desde el ámbito económico, ha exigido un financiamiento más adecuado de las fuerzas armadas para enfrentar las difíciles condiciones de orden público que condujeron a la pasada declaración de Estado de Conmoción Interior.

En este sentido, se ha implementado una política integral que busca el fortalecimiento de la Fuerza Pública, la desarticulación de la producción de drogas, el fortalecimiento de la justicia y la atención a zonas deprimidas y de conflicto. El Gobierno ha destinado una cantidad importante de recursos fiscales que han provenido del impuesto al patrimonio líquido creado en agosto de 2002 y que permitió recaudar alrededor de \$2,5 billones, y de la sobretasa al impuesto a la renta. Dichos recursos se

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

10

destinaron a cubrir los gastos para el fortalecimiento de la Fuerza Pública, especialmente, para ampliar el pie de fuerza de soldados y policías, establecer la red de apoyo a las Fuerzas Armadas y adquirir equipos de comunicaciones. Adicionalmente, se fortalecieron los programas de lucha antisecuestro y de derechos humanos, y los programas de protección a las autoridades y a la población civil.

No hay que olvidar que el fortalecimiento de la seguridad siempre ha sido un factor fundamental para reducir la incertidumbre y hacer más atractiva la inversión, tanto de colombianos, como de extranjeros.

2. Reactivación económica y social

El segundo gran pilar de la estrategia del gobierno, recogido en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2005, ha estado orientado a impulsar el desarrollo económico garantizando la estabilidad macroeconómica e impulsando la inversión. En este sentido, una de las tareas principales ha sido la de trabajar en torno al problema estructural de las finanzas públicas que actualmente representa para la economía un alto déficit fiscal, crecientes niveles de endeudamiento, y reducidas fuentes de financiamiento. Todo con el fin de recuperar el crecimiento y mantener la estabilidad de precios, reducir los interables índices de desempleo que se han venido registrando desde hace algunos años, llevar a cabo, con los limitados recursos presupuestales disponibles, gastos públicos focalizados

hacia los grupos de menores ingresos de la sociedad y restablecer la confianza de los inversionistas.

Para alcanzar el objetivo de una sociedad más equitativa, la política social del gobierno tendrá que atender tres desafíos principales: (i) Aumentar la eficiencia del gasto social para que los mayores recursos se traduzcan en mejores resultados; (ii) Mejorar la focalización del gasto para que los recursos lleguen a los más necesitados, y (iii) Consolidar un sistema de protección social.

3. La Renovación de la Administración Pública

El Gobierno ha tomado varias acciones encaminadas hacia la modernización y la racionalización de la administración pública a través de la fusión de ministerios, la eliminación de entidades y oficinas innecesarias, la supresión de algunos cuerpos diplomáticos, la abolición de beneficios previsionales y la supresión de vacantes.

Estas acciones forman parte de una reforma integral para reestructurar y reducir la burocracia estatal. En este sentido, los objetivos de la reforma del Estado apuntan no sólo a consolidar el ajuste fiscal, sino también a aumentar la eficiencia del gasto público.

El programa abarca reformas de tipo vertical, para la modernización y ajuste de las entidades que conforman la rama ejecutiva del orden nacional, y reformas de tipo transversal que tienen un alcance multisectorial.

I. SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA

1. Balance macroeconómico

Aunque aún queda mucho por hacer, el programa de reformas económicas que se ha venido implementando ha mostrado resultados positivos. Las cifras indican que la economía ya inició y continúa su senda de reactivación. En el 2003 el PIB mostró una aceleración en el crecimiento económico, llegando a 3.84%, cifra que por ciento es el índice de crecimiento más alto observado desde 1995 y que supera el ritmo de crecimiento alcanzado por los demás países de América Latina, que en promedio registraron un crecimiento del 1.5%. En los primeros meses de 2004, esta favorable tendencia se ha fortalecido. El crecimiento durante el primer semestre supera el 4% y el crecimiento del PIB privado supera el 5.5%. Por primera vez en el lustro, el PIB per cápita se está elevando y ello ha redundado en ganancias importantes y necesarias en el frente social.

Este dinamismo del crecimiento se observa en todos los sectores productivos y estuvo liderado por el sector privado. En el 2003 la construcción registró el mayor crecimiento anual entre todos los sectores con el 11.41%. El sector minero presentó una importante recuperación para el 2003 con un crecimiento del 12.84%. Los demás sectores de la economía, aunque en menor proporción, registraron también un mayor crecimiento en relación con períodos anteriores; de este modo, en el 2003 el sector agropecuario creció 3.18%, el sector de electricidad, gas y agua lo hizo en 2.73%, la industria manufacturera en 4.15%, comercio, restaurantes y hoteles aumentó en 5.19%, transporte y comunicaciones en 4.16%, los establecimientos financieros, inmobiliarios, de seguros y de servicios a las empresas crecieron 4.58% y, finalmente, el sector de servicios sociales, comunales y personales lo hizo en 0.81%.

Cuadro 1
Producto Interno Bruto por ramas de actividad económica, 2000-2003

Sector	2000 / 1999	2001 / 2000	2002 / 2001	2003 / 2002
Agropecuaria	3.88%	-0.30%	0.04%	3.18%
Minería	-10.28%	-6.11%	-2.40%	12.84%
Electricidad, gas y agua	0.89%	3.05%	2.20%	2.73%
Industria manufacturera	11.80%	1.33%	1.17%	4.15%
Distribución	-3.89%	3.86%	12.50%	11.41%
Servicios, restaurantes y hoteles	7.26%	3.11%	2.25%	5.19%
Transporte y comunicaciones	1.53%	4.00%	2.53%	4.16%
Servicios financieros e inmobiliarios	-0.58%	2.23%	2.38%	4.58%
Gobierno y servicios sociales	0.59%	0.73%	0.21%	0.81%
Subtotal Valor agregado	3.14%	1.25%	1.93%	3.81%
Impuestos netos de subsidio	-0.12%	4.70%	1.96%	4.33%
Producto Interno Bruto	2.92%	1.47%	1.93%	3.84%

Fuente: DANE.

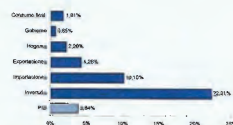
MEMORIAS DE HACIENDA 2004

12

Las mejoras en el desempeño de la actividad económica también estuvieron relacionadas con el comportamiento de la demanda interna. El consumo de los hogares creció 2.20% en el 2003, las exportaciones aumentaron en 4.26% y la inversión que logró crecer al 22.2% jugó un papel destacado en la recuperación económica. Hay que anotar que el crecimiento de la inversión da muestra

de las condiciones económicas favorables y de la recuperación de la confianza y se explica en gran parte por las mejores expectativas de las empresas y de los hogares, y de las buenas condiciones financieras del entorno (bajas y estables tasas de interés reales, una adecuada provisión de liquidez, y la reducción de 187 pb en los spreads durante el año).

Gráfico 1
Crecimiento del PIB por componentes de demanda (2003/2002)



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Gráfico 2
Índice de Precios al Consumidor e Índice de Precios al Productor



Fuente: DANE y Banco de la República.

Sin embargo, el aumento en la demanda agregada no tuvo un fuerte impacto sobre los precios pues la inflación llegó a 6.49% en lo corrido del año 2003, situándose así, por encima de la meta fijada por el Banco de la República para dicho período. La economía no se vio afectada en forma negativa por este hecho.

SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA

13

El dinamismo que vienen mostrando todos los sectores económicos, ha influido positivamente en los principales indicadores del mercado laboral, así, la tasa de desempleo a diciembre del 2003 fue de 12.3% a nivel nacional y de 14.7% en trece ciudades; asimismo la tasa de ocupación pasó a 55.3%. Entre diciembre de 2002 y el mismo mes de 2003, en trece ciudades, la tasa de subempleo pasó de 32.1 a 31.1% y la tasa global de participación de 65.6 a 64.8%. Se calcula que durante el 2003 se crearon alrededor de 846.653 nuevos empleos a nivel nacional y 317.837 en las trece principales áreas metropolitanas.

positivos. En el caso de la banca extranjera, las utilidades acumuladas al cierre del año fueron de \$157 miles de millones.

Cuadro 2
Principales indicadores del Sector Financiero, 2000-2003

	2000	2001	2002	2003
Utilidades (\$ mm)	-1,843.0	102.3	919.0	1,780.3
Indicador de Calidad (%) *	11.0	9.7	8.7	5.8
Índice de Solvencia (%)	13.0	13.1	12.6	13.2

* Indicador de Calidad (Cartera Vencida Cartera Bruta) (%)
Fuente: Superintendencia Bancaria.

Gráfico 3
Tasa de desempleo - Total Nacional



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Todo este ritmo de crecimiento ha redundado en la recuperación del sector financiero que, mientras en el 2000 registró pérdidas, para el 2003 reportó una mejora en materia de utilidades. Las utilidades del sistema financiero registradas en el 2003 superaron en términos reales las observadas al cierre de 1998, cuando aún no se había presentado la crisis del sector. Tanto la banca doméstica como la banca extranjera mostraron resultados

Dicha recuperación del sistema financiero se ve reflejada no solo en las utilidades, sino en el incremento de la cartera comercial y de consumo, de los índices de rentabilidad y del indicador de solvencia. En este sentido, el saldo total de la cartera a diciembre de 2003 ascendió a \$53.162 miles de millones, donde los créditos comerciales tuvieron un incremento del 7.4%. Asimismo, la cartera vencida como proporción de la cartera mostró una importante recuperación.

En 2004, por su parte, continúa la tendencia al crecimiento de la economía y ello lo confirman las cifras del primer semestre, período en el cual la economía creció 4.24%. En términos generales se mantienen las buenas expectativas y que la demanda interna continúa con un comportamiento positivo y la economía mundial sigue creciendo, lo que permite ampliar la capacidad productiva del país y hace más sostenible este proceso hacia el largo plazo.

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

14

Se espera que al final del año el PIB alcance un crecimiento del 4.0%, se estima que la inflación se ubique en un rango entre 5 y 6%, que el desempleo baje a 12.5% consistente con una disminución en la tasa global de participación, tal como se ha observado en el transcurso de 2004. Adicionalmente, se calcula un déficit fiscal de 2.5% del PIB y un saldo de deuda externa total de 40.2% del PIB.

Por su parte, el sistema financiero continuó reportando altas utilidades en relación con los años anteriores. Las utilidades acumuladas a mayo de 2004 superan en más de 60% las utilidades acumuladas en el mismo periodo del año anterior. Adicionalmente, se ha presentado una mejora en los indicadores de rentabilidad, donde se observa un comportamiento favorable de la rentabilidad del patrimonio. Sin embargo, en lo referente al comportamiento del crédito se observa que, aunque la calidad de la cartera mejoró, en el primer trimestre de 2004 hubo un bajo crecimiento del crédito, explicado particularmente por una disminución en el crédito comercial, posiblemente por sustitución de fuente de financiamiento de las empresas dado el alto nivel de utilidades que obtuvieron en 2003, ya que el crédito de consumo y el microcrédito siguen registrando un crecimiento positivo.

Por último, vale la pena aclarar que esta recuperación de la economía ha estado acompañada de resultados positivos en materia de seguridad democrática. Por una parte ha habido una disminución en los ataques a las poblaciones entre 2002 y 2003 de 84 y de 66% entre el primer trimestre de 2003 y el mismo periodo de 2004. Adicionalmente, se ha reducido el número de secuestros y de homicidios entre 2002 y 2003 en un 26 y 20%, respectivamente. El número de desplazados ha disminuido en un 46% entre este mismo periodo y se ha reducido el daño a la infraestructura del país al presentarse una

disminución en el número de torres derribadas de 33% y de puentes destruidos de 67%. Por último, los esfuerzos dirigidos a la desarticulación de las diferentes faves del narcotráfico han permitido reducir el área cultivada con hoja de coca de 102 mil hectáreas en 2002 a cerca de 86 mil hectáreas a finales de 2003.

Todo lo anterior, ha cumplido un papel determinante en la confianza. Este incremento en la confianza se ve reflejado en los consumidores. En junio de 2004, el Índice de Confianza del Consumidor mejoró frente al mismo mes del año anterior, ya que el balance pasó de 5.3 en junio de 2003 a 12.7 y el Índice de Expectativas de los Consumidores aumentó frente al mismo mes del año anterior de 16.9 a 19.6 en este mismo periodo. Adicionalmente, el Índice de Condiciones Económicas aumentó en junio de 2004 frente al mismo mes del año anterior, presentando un balance que pasó de -12.1 en junio de 2003 a 2.4.

2. Balance Fiscal

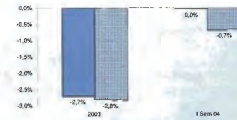
La política fiscal ha desempeñado un papel fundamental para alcanzar los resultados macroeconómicos deseados anteriormente. Esta política se ha diseñado para alcanzar la estabilización y reducción del déficit fiscal, objetivos primordiales del Gobierno, en el marco del acuerdo stand by firmado con el Fondo Monetario Internacional, FMI.

Los resultados fiscales observados al cierre de la vigencia de 2003 y del primer semestre de 2004 fueron muy positivos. Dichos balances cumplieron con todas las metas pactadas con el Fondo Monetario Internacional, lo que refleja el compromiso del gobierno de ajustar sus finanzas no solo a través de un incremento significativo en los ingresos, sino también restringiendo gastos.

SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA

15

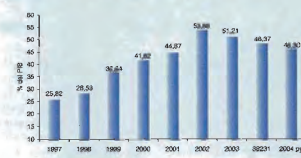
Gráfico 4
Déficit Fiscal: Metas y Resultados
Balance del Sector Público Consolidado (%)



Fuente: CONIFIS

El principal efecto de la política fiscal tiene que ver con la reducción de la deuda del sector público no financiero, lo cual es consistente con el objetivo de alcanzar una senda de sostenibilidad fiscal. Con los resultados observados al cierre de 2003, el saldo de deuda del SPNF se redujo, pasando de niveles de 53.9% a niveles de 51.2% del PIB, rompiéndose así la tendencia creciente de los últimos años. El saldo proyectado para finales de 2004 es 46.3% del PIB.

Gráfico 5
Relación Deuda Pública Neta / PIB 1997-2004



Fuente: DGM, Ministerio de Hacienda

Adicionalmente, la política fiscal ha contribuido a reducir la demanda de bienes finales del sector público, permitiendo un mayor crecimiento del gasto privado. Por otra parte, la reducción del déficit fiscal ha liberado ahorro de la economía que se destinó a financiar al sector privado. Finalmente, el buen desempeño fiscal contribuyó a estabilizar los mercados financieros.

En este sentido, para el año 2003 el déficit del sector público consolidado (SPC) ascendió a \$5,093 mm, 2.7% del PIB. Este resultado estuvo 0.1% del PIB por debajo de la meta negociada con el Fondo Monetario Internacional de 2.9% del PIB, y fue producto de un déficit del sector público no

financiero (SPNF) de 2.9% del PIB, de un superávit del Banco de la República y de Fogafin por 0.6% y 0.3% del PIB, respectivamente, y de costos de la reestructuración del sistema financiero por 0.4% del PIB. Con respecto al año 2002, el déficit del SPC es menor en

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

16

un punto porcentual del PIB, lo que a su vez, es reflejo del buen resultado en el SPNF. Esta mejoría es la consecuencia del ajuste en Gobierno Nacional Central por 0.6% del PIB y el mejor resultado en el sector descentralizado de 0.2% del PIB. En el primer semestre de 2004, el déficit consolidado fue muy cercano a cero, superando las metas propuestas y afianzando la estabilidad macroeconómica que se observó en el periodo.

Cuadro 3
Balance fiscal anual del sector público consolidado

Balances por Periodo	\$ Miles de Millones		% de PIB	
	2002	2003	2002	2003
1. Sector Público No Financiero	-7,798	-6,470	-3.9	-2.9
Gobierno Nacional Central	-12,434	-12,151	-6.2	-5.4
Sector Descentralizado	4,636	5,672	2.3	2.5
2. Balance cuasifiscal del Banco	1,635	1,437	0.8	0.6
3. Balance de Fogafin	601	582	0.3	0.3
4. Costo de la Reestructuración Financiera	-1,181	-941	-0.6	-0.4
Ley de Vivienda	-424	-400	-0.2	-0.2
Liquidación Caja Agraria	-197	-121	-0.1	-0.1
Capitalización Banca Pública	-570	-421	-0.3	-0.2
5. Discrepancia Estadística	-627	-691	-0.3	-0.3
SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-7,371	-6,993	-3.7	-2.7

Fuente: CONIFIS

En el 2004 los resultados fiscales siguen su senda de recuperación. Al cierre del primer trimestre de 2004 son positivos, reflejando tanto la política de ajuste del Gobierno Nacional Central, como una mayoría en el sector público descentralizado. Lo anterior condujo al sobrecumplimiento en \$300 mm de la meta establecida con el FMI en dicho periodo, reflejando el compromiso del gobierno de ajustar sus finanzas dentro del contexto del acuerdo con el FMI, no sólo a través de un incremento significativo en los ingresos, sino de una restricción en los gastos.

El déficit fiscal del sector público consolidado (SPC) al cierre de marzo del año 2004 ascendió a \$824 mm, 0.3% del PIB. Este resultado se encuentra \$376 mm por debajo de la meta acordada con el FMI (\$1,200 mm, 0.5% del PIB). En comparación con el mismo periodo del año anterior y como porcentaje del PIB, el mejor balance del SPNF, se explica principalmente por los resultados en regionales y locales, seguridad social, Gobierno Nacional Central, Ecopetrol y EPM, los cuales se vieron compensados por los menores resultados en el sector eléctrico y el FAEP.

SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA

17

Cuadro 4
Balance fiscal trimestral del sector público consolidado

Balances por Periodo	\$ Miles de Millones		% PIB	
	Ene-Mar 2003	Ene-Mar 2004	Ene-Mar 2003	Ene-Mar 2004
1. Sector Público No Financiero	-1,636	-731	-0.7	-0.3
Gobierno Nacional Central	-3,942	-4,218	-1.8	-1.7
Sector Descentralizado	2,306	3,487	1.0	1.4
2. Balance cuasifiscal del Banco de la Rep.	590	389	0.3	0.2
3. Balance de Fogafin	125	125	0.1	0.1
4. Costo de la Reestructuración Financiera	-350	-317	-0.2	-0.1
Ley de Vivienda	-122	-125	-0.1	-0.1
Liquidación Caja Agraria	-121	-97	-0.1	-0.0
Capitalización Banca Pública	-108	-95	-0.0	-0.0
5. Discrepancia Estadística	133	-269	0.1	-0.1
TOTAL	-1,137	-824	-0.5	-0.3

Fuente: CONIFIS

Dentro del resultado en materia fiscal para el 2003 y los primeros meses de 2004, cabe resaltar el crecimiento de los ingresos tributarios. Entre mayo de 2003 y mayo de 2004 el crecimiento en general del recaudo fue de 15.4% frente al mismo periodo en 2002 y 2003, significativa-

mente superior al crecimiento nominal de la economía (10.6% en 2003 y 10.1% en 2004). Parte de este buen desempeño está asociado con los recaudos en el impuesto sobre la renta provenientes de lo dispuesto en la Ley 788 de 2002.

MEMORIAS DE HACIENDA 2004
18

Cuadro 5
Recaudos de Impuestos por la DIAN

PERIODO JUNIO - MAYO - CIFRAS EN MILLONES DE PESOS	2002-2003	2003-2004	VAR %
CONCEPTO			
INTERNOS	22.113.431	27.125.822	22,7%
RENTA	11.563.348	14.299.811	23,7%
IVA	8.614.424	10.427.590	21,0%
SMF	1.463.500	1.864.380	27,4%
IMPRE	472.158	533.841	13,1%
EXTERNOS	6.167.448	6.688.487	11,4%
ARANCEL	2.224.967	2.245.967	0,9%
IA	3.942.481	4.422.520	17,2%
OTROS	14.806	23.755	161,0%
SUBTOTAL	28.295.885	34.823.864	20,2%
SEGURIDAD DEMOCRÁTICA	1.899.121	595.874	N.A.
PATRIMONIO LEY 863	-	213.810	N.A.
TOTAL	30.194.806	34.833.548	15,4%

Por último para el cierre de 2004, se proyecta que el déficit del SPC será de 2.5% del PIB, de acuerdo con la meta establecida con el FMI. Este resultado es producto de un déficit del sector público no financiero (SPNF) de \$8.196 mm, 2.5% del PIB. El balance del SNPF resulta de una recomposición entre el balance del GNC y el descentralizado, explicado fundamentalmente por las transferencias que el Gobierno debe hacer al sector de la Seguridad Social para compensar el faltante del pago de pensiones del ISS. Es decir, al aislar el efecto que sobre el déficit del GNC tiene el pago del pasivo pensional, este se reduce en 0.3% del PIB entre 2004 y 2005.

II. MEDIDAS FISCALES 2003

El Gobierno de Colombia, como se mencionó, tiene como objetivos sanear las finanzas públicas a través de un proceso de ajuste fiscal e introducir herramientas de gestión pública que permitan una asignación y administración más eficiente y transparente de los escasos recursos públicos.

Para cumplir con estos objetivos, el Congreso de la República aprobó en 2003 un paquete importante de reformas que el Gobierno presentó:

1. Ley Anual de Presupuesto para la vigencia 2004

El Ministerio presentó al Congreso de la República en julio de 2003 el proyecto de Ley de Presupuesto 2004. Dicho presupuesto ascendió a \$77.7 billones y era consistente con el escenario macroeconómico que determina el comportamiento de los principales agregados económicos tales como la evolución del índice general de precios, el crecimiento real de la economía y la evolución de los agregados monetarios y cambiarios, con el fin de evitar la generación de desequilibrios macroeconómicos que den al traste con el cumplimiento de las metas fiscales con que se ha comprometido el Gobierno Nacional ante el Fondo Monetario Internacional.

Adicionalmente, el Gobierno buscó mejorar el proceso presupuestal, principalmente en las áreas relacionadas con temas de transparencia en la información y acceso del público a la misma. En particular, el Mensaje Presidencial que acompañó al Proyecto de Ley de Presupuesto de 2004, y que fue presentado al Congreso de la República en julio 28 de 2003, avanza en el

objetivo de profundización del debate presupuestal y económico en el país. El eje central del documento fue la sostenibilidad de la deuda pública. Una innovación muy importante consistió en la presentación del presupuesto siguiendo una clasificación funcional, coherente con estándares internacionales, lo cual permitió ver el presupuesto desde la óptica de las funciones que desempeña el Estado y los recursos consagrados a su cumplimiento. Adicionalmente, incluyó información sobre pasivos contingentes, gastos tributarios, sensibilidades del presupuesto a los supuestos macroeconómicos y un análisis de la ejecución presupuestal de 2002 y 2003.

2. Limitaciones Estructurales en Materia Tributaria y la Reforma Tributaria de 2003

En diversos países del mundo, a lo largo de los años noventa, las estructuras tributarias cambiaron marcadamente y, en parte muy sustancial, pasaron a enfatizar la necesaria consistencia que se requiere entre las cargas impositivas y el crecimiento de la inversión privada¹. Los países de la antigua Unión Soviética, comenzando en 1994 y continuando en el presente, vienen efectuando ajustes sustanciales en sus estructuras impositivas, en los cuales el énfasis ha sido y sigue sien-

¹ Cabe subrayar la introducción del impuesto plano ("flat tax") en Estonia en 1994, Lituania en 1995, y Rusia en 2001. Es probable que en Rumanía se introduzca una vez surte el proceso electoral. La idea del impuesto plano es gravar, con una tarifa única, a todos los contribuyentes, con un mínimo exento. Este sistema reemplaza el tradicional esquema del impuesto progresivo de renta.

MEMORIAS DE HACIENDA 2004
20

do, la eliminación de los desincentivos para la inversión privada. En Europa, de otra parte, también desde los años noventa, la tarifa marginal de renta se ha venido reduciendo en forma importante. En América Latina, de otra parte, las tarifas marginales rara vez sobrepasan el 30% y, al contrario, es amplia la posibilidad de que en

diversos países continúen cayendo, incluso por debajo del 25%. De otra parte, en el caso del IVA, la estructura colombiana es inusual en dos dimensiones. Primero, la base exenta y excluida es la más elevada y, segundo, la dispersión de tarifas aplicables es, de nuevo, la más alta.

Cuadro 6
IVA en América Latina (2004)

País	Tarifa IVA	
	General	Diferenciales
Argentina	21%	10,5%, 27%
Bolivia	13%	
Brazil	17%-18%	7%, 25%
Chile	19%	13%, 15%, 27%, 30%
Colombia	10%	2%, 3%, 5%, 7%, 20%, 25%
Costa Rica		9%, 10%
Cuba	13%	5%, 10%, 15%, 20%, 25%
Ecuador	12%	
El Salvador	13%	
Guatemala	12%	
Honduras	12%	15%
México	16%	0%
Nicaragua	15%	7%
Panamá	9%	10%, 15%
Paraguay	10%	5%
Perú	17%+2% (municipal)	
República Dominicana	12%	6%
Uruguay	23%	14%
Venezuela	15%	8%

(1) No incluye especificos sobre bienes y servicios.
Fuente: ILPES-CEPAL, sobre la base de cifras oficiales; FMI Yearbook 2002 para Bolivia, Chile, Colombia, Brasil, Argentina, México.
Ministerio de Hacienda para países de Centroamérica; sin incluir El Salvador. Alícuota IVA CIAT e IUPER (CEPAL)

II. MEDIDAS FISCALES 2003
21

El énfasis que, a lo largo y ancho del mundo, se viene otorgando a la competitividad tributaria no es gratuito. En un mundo globalizado, la inversión nacional y extranjera, y con ella la capacidad de generación de empleos formales y mayores niveles de productividad y crecimiento, fluyen hacia las regiones donde haya mayores incentivos y mayores niveles de estabilidad en materia jurídica. La competencia por estos recursos es muy clara internacionalmente y la inserción de Colombia en este contexto es un desafío que tendremos que enfrentar y superar en los años venideros.

Las consideraciones anteriores, que hacen referencia al mediano y largo plazo, constituyeron un componente importante del debate tributario surtido en Colombia a finales de 2003. El otro, de corto plazo, hace referencia a las implicaciones fiscales del Referendo. En efecto, el 26 de octubre de 2003, el pueblo colombiano tuvo la oportunidad democrática de pronunciarse en las urnas en favor o en contra de un conjunto de medidas de carácter constitucional que buscaban, entre otros objetivos, la adopción de disposiciones que permitieran reducir el gasto público, y desviar importantes recursos a sectores prioritarios como la educación y el saneamiento básico.

Así pues, ante la no aprobación del referendo el paquete de ajuste económico y fiscal propuesto por el Gobierno quedó incompleto y forzó un cambio de énfasis, de la reducción del gasto público, a la búsqueda de alternativas que permitieran un financiamiento sano del mismo. Esto por cuanto, en ausencia de tales disposiciones, y de cara a la enorme rigidez del gasto público, vuelve a gestarse un riesgo de crisis macroeconómica y fiscal y, en consecuencia, de una contracción económica, de un incremento en el nivel de desempleo y de una reducción en los niveles de inversión social redistributiva.

Se pone en peligro entonces el gran avance que durante este año se ha logrado en materia de crecimiento, empleo e inversión social. Como consecuencia, el Gobierno sometió a debate una propuesta de Reforma Tributaria, eventualmente convertida en la Ley 863 de 2003, propuesta que busca armonizar las necesidades de corto plazo y las enormes exigencias que impone la necesidad de ser competitivos internacionalmente en materia impositiva. Lo que eventualmente resultó del debate parlamentario contiene un conjunto de medidas económicas que el Gobierno aspira a implementar en el corto plazo y que incluye medidas tributarias, aduaneras y fiscales, todas ellas orientadas a garantizar la sostenibilidad y solvencia económica del país, así como su crecimiento económico, bienestar y equidad social, para lo cual son condiciones necesarias la reducción del déficit fiscal, el cumplimiento de la deuda pensional y, en general, el saneamiento de las finanzas públicas.

Puntos cruciales que propuso el Gobierno se enmarcan en el contexto anteriormente discutido. Un punto central dentro de esta Reforma Tributaria es el que tiene que ver con los incentivos. El Congreso de la República tuvo la sabiduría de equilibrar el conjunto de normas entre un grupo amplio que eleva la carga, un impuesto patrimonial de 0.3% y la perpetuación de la sobretasa, con un incentivo del 30% a la adquisición de activos generadores de renta. Vale la pena cuantificar los efectos conjuntos de estas disposiciones y reflexionar acerca de los mismos. Primero, una sobretasa de 10% equivale a elevar la tarifa marginal de 35% a 38.5% y ubica a Colombia como el país de más elevada cuota en América Latina. Segundo, esta realidad es aún más preocupante, desde el punto de vista de los incentivos a la inversión, por cuanto se combina con el impuesto al patrimonio. Es así como, por ejemplo, una empresa que obtenga un retorno de 10% sobre su capital, tiene que cancelar, de

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

22

manera implícita, un 3% adicional sobre sus utilidades², llevando la tarifa efectiva de 38.5 a 41.5%.

Al introducir la posibilidad de que la inversión sea deducible, en un 30% de la misma, lo que el legislador hizo fue reducir la carga impositiva para aquellas empresas que optan por crecer, y en esa dirección logró equilibrar la carga de los aumentos mencionados. A manera de ejemplo, si la empresa tiene utilidades de \$100 y las reinvierte, la tarifa implícita (sin incluir el efecto del impuesto al patrimonio) pasa de 38.5% (100×0.385) a 27% (570×0.385). Si la empresa distribuye dichas utilidades, la tarifa es 38.5%. Una tarifa implícita de 27% no es, ni mucho menos, baja en términos comparativos internacionales. De otra parte, cabe recordar que estímulos similares por diferenciar la carga tributaria para aquellas empresas que deciden crecer, respecto de aquellas que optan por repartir utilidades, existen en diversos países a lo largo y ancho del mundo. En América Latina, Chile y Brasil son dos ejemplos prominentes.

De otra parte, es claro que este tipo de incentivos no constituye una reducción permanente de la tarifa, sino un diferimiento de sus implicaciones. Es muy claro que, en la medida en que las utilidades se distribuyen, en los años siguientes a la adquisición de los activos, la tarifa se va elevando, convergiendo, entonces, a la tasa general del 38.5% en el tiempo.

Lo que se buscó en parte con esta reforma es que el sector productivo obtenga los recursos necesarios para

compensar las cargas tributarias que este sector asume. Por esto, el estímulo a la inversión de las empresas tiene por objetivo aumentar la producción y el empleo, de tal forma que genere mayores ingresos públicos en el largo plazo. Así, la reforma estableció que las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta, podrían deducir el treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivas realizadas sólo en activos fijos reales productivos adquiridos, aun bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra, a partir del 1° de enero de 2004. Esta deducción sólo podría utilizarse por los años gravables 2004 a 2007 inclusive.

Esta medida tiene un costo fiscal puntual, no así en términos de valor presente, que el Gobierno estima en \$416.000 millones en 2005 hasta \$183.000 millones en 2008. A partir del año 2009 no hay costo por deducciones y las nuevas utilidades generadas por la reinversión producen un beneficio fiscal. En este sentido, el monto más elevado de dicho beneficio se produce en el año 2010 por un valor de \$526.000 millones.

Por otro lado, esta reforma amplió la sobretasa sobre el impuesto de renta del 5 a 10% en tres años. Se incluyeron bienes que estaban excluidos como exentos. Además, la reforma incluye un impuesto para patrimonios superiores a 3.000 millones del 0.3% por los años gravables 2004 a 2006. Por otro lado, se aumenta el impuesto a los movimientos financieros de 3 por mil a 4 por mil por cuatro años, y se incluyen medidas para controlar la evasión.

² Esto es, cuando las utilidades representan el 10% del patrimonio, un 0.3% sobre el patrimonio equivale a un 3% sobre las utilidades. Esta tarifa implícita tiene la desventaja adicional de que se eleva cuando a la empresa le va peor y se reduce cuando le va mejor.

MEDIDAS FISCALES 2003

23

Para finalizar, la reforma contiene disposiciones de tipo general tales como la destinación al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales del 5% de las contraprestaciones económicas a título de regalías, derechos o compensaciones que correspondan a los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos no renovables, así como a los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, y la utilización por parte de las entidades territoriales del 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, para el cumplimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas paritas de bonos pensionales, entre otras disposiciones. A continuación se presenta el recaudo esperado por la Ley 863 de 2003 (cuadro 7).

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

24

Cuadro 7
Recaudo generado por la Ley 863 de 2003

Recaudo esperado por Reforma Tributaria 2003							
millones de pesos constantes - incluye anti-evasión							
CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1. Renta	328.136	285.162	800.293	407.263	0	0	0
% PIB	0.14%	0.11%	0.15%	0.13%	0.00%	0.00%	0.00%
Incremento sobretasa del 0% al 10% por 3 años	328.136	0	376.900	407.263	0	0	0
Mayor recaudo anticipar Marchamiento *	0	286.162	123.393	0	0	0	0
2. IVA	-368.590	-252.054	-212.403	-157.742	-93.630	-100.298	-107.437
% PIB	-0.15%	-0.10%	-0.07%	-0.05%	-0.02%	-0.02%	-0.03%
Reducción la retención del 75% al 60%	-392.833	-245.894	-205.747	-150.995	-85.974	-92.094	-98.632
Exclusión de familia para asombra**	-3.286	-3.578	-3.866	-4.162	-4.447	-4.764	-5.103
Pasar tarifa de aceite crudo de palma del 16% al 10%**	-2.371	-2.582	-2.790	-2.996	-3.209	-3.431	-3.662
3. Gravamen a la riqueza****	438.820	463.958	483.788	0	0	0	0
% PIB	0.18%	0.18%	0.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
4. Gravamen a los movimientos financieros	550.835	599.777	646.095	695.924	0	0	0
% PIB	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.00%	0.00%	0.00%
Pasar de 3 por mil a 4 por mil	550.835	599.777	646.095	695.924	0	0	0
Total en Comisiones Económicas	1.009.201	1.096.840	1.419.733	945.445	-93.630	-100.298	-107.437
% PIB	0.42%	0.42%	0.50%	0.31%	-0.03%	-0.03%	-0.03%
Anti-evasión	970.787	93.653	101.245	123.758	116.519	124.815	133.702
% PIB	0.40%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%
Total en Comisiones Económicas con Plan Anti-evasión	1.979.388	1.192.493	1.520.978	1.054.203	22.890	24.519	26.265
% PIB	0.81%	0.45%	0.53%	0.34%	0.01%	0.01%	0.01%
Subtotal proyecto Gobierno	2.835.405	2.316.285	2.890.905	3.068.495	3.358.622	3.001.162	3.860.731
% PIB	0.77%	0.64%	0.68%	0.66%	0.99%	0.98%	0.99%

* así: 100% desde 2004. (La Ley 768 de 2002 estableció: 30% en el año gravable 2003, 50% en 2004, 80% en 2005 y 100% desde 2006)
 ** Incluye semillas de: Algodón, Avena, Nuez de almendra de palma, Habas de soja y sorgo
 *** Se supone que el 5% de la producción se vende a industria de alimentos balanceados para animales.
 **** Para Patrimonios superiores a 3000 millones a la tarifa del 0.3% por los años gravables 2004 a 2006.
 Fuente: Base Operativa del IVA, deducciones tributarias de renta.
 Elaboró: Oficina de Estudios Económicos - DAN

III. MEDIDAS FISCALES 2004

Para el 2004, el Gobierno sigue comprometido con el buen desempeño de la economía y los resultados de la política que se han venido presentando. En este sentido, se ha diseñado un paquete de medidas económicas que incluyen:

1. Ley anual de presupuesto para la vigencia 2005

El Gobierno presentó al Congreso de la República el 29 de julio del presente año el proyecto de la ley de presupuesto para la vigencia 2005. Este proyecto, al igual que el de la vigencia 2004, es consistente con una meta de déficit fiscal acordada con el FMI, consolidando así la tendencia de reducción del saldo de la deuda pública colombiana que se inició en el año 2003. El presupuesto se realizó teniendo en cuenta el compromiso del Gobierno de seguir reduciendo la relación entre deuda pública y PIB en el 2004.

De manera tan predecible como respetable, diversos analistas nacionales e internacionales expresan gran preocupación por el punto de fondo que contiene el proyecto de Ley de Presupuesto que para el 2005 radicó el Gobierno en el Congreso de la República: el gasto del gobierno crecería en 15.4%, mientras que el PIB nominal haría en un 10%.

Desde luego, este par de datos lo dicen todo y justifican la preocupación esgrimida, en algunos casos con gran vehemencia. Vale la pena comenzar diciendo que el Gobierno Nacional comparte plenamente la preocupación y no tiene interés en defender la idea de que nuestra Nación carece de un problema fiscal importante que merece toda la atención. Dicho lo anterior, hay que proceder

a diagnosticar adecuadamente las raíces del lío, para proceder a formular con claridad propuestas concretas y vías de solución.

Primero, conviene decir que si el asunto fuera causado por un despilfarro causado por voluntad del Gobierno, las cosas serían bien sencillas. Si se tratara de unos cuantos proyectos desmesurados que estuvieran en la mira del ejecutivo, en efecto, bastaría echarlos para atrás. Infortunadamente, las cosas no son tan sencillas.

No se trata de un lío coyuntural fácilmente corregible, sino de un espeso problema de tipo estructural, difícil de corregir. Basta una cifra muy simple. Si todo el presupuesto se congelara, salvo en el atenuante al pago de 3 ítems: las obligaciones pensionales, el servicio de la deuda pública y el cumplimiento del mandato constitucional en materia de transferencias para gasto social, el lío no sería, claramente, de 15.4%. Sería de 12.5%, cifra que, sin duda, generaría preocupaciones y vehemencias parecidas, por no decir idénticas, a las que hoy vemos.

Esto implica que, sin desmedro de continuar reduciendo el rastro del gasto como lo venimos haciendo, debemos ir mucho más allá y atacar las raíces estructurales del lío: las pensiones, la deuda y las transferencias. En materia pensional, este Gobierno y este Congreso le han metido la mano al difícil asunto como no lo hizo ninguno otro desde 1993, año de expedición de la actual ley pensional. Hay que seguir el esfuerzo, comenzando por defender a capa y espada el acto legislativo que en la materia ha presentado el Gobierno, entre otras cosas, para atajar la implicación sobre el potencial de efectuar gasto social en los próximos años que tiene el reciente fallo fatal de la honorable Corte Constitucional.

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

26

En materia de deuda, hay que partir de un hecho: el crecimiento económico y la estabilidad financiera constituyen ingredientes imprescindibles sin los cuales cualquier esfuerzo en materia de ingresos o de gastos fiscales se evaporan con facilidad pasmosa. Basta recordar que entre 1997, antes de la crisis, y 2002 la relación deuda/PIB se elevó 30 puntos. Esto implica una herencia que, a una tasa de interés de 8%, nos está fustigando el presupuesto en 2.4% del PIB (\$6 billones) por año. A fin de enfrentar el problema de la deuda –y sin desmoronar el conjunto de la política macroeconómica– la tributaria, la monetaria y cambiaria, la de gasto público– tiene que seguir enfatizando el crecimiento y la estabilidad de los mercados financieros. Los facilismos populistas, lejos de aliviar, aumentan, por estas dos vías, la carga de la deuda.

En materia de transferencias hay dos grandes retos. El primero es macroeconómico: trabajar desde ya en el esquema que habrá de sustituir la regla de juego actual, según la cual el monto a transferir crece cada año con la inflación y unos puntos adicionales. Esta es una filosofía sana porque la alternativa –ligar la transferencia al ingreso de la Nación–, genera volatilidad y malos incentivos. Segundo, el factor microeconómico: hay que mejorar en eficiencia a fin de avanzar en calidad y cobertura de la política social a un ritmo significativamente más alto que el observado en la última década, que es realmente pobre.

La agenda fiscal de estos últimos años, que incluye avances notables logrados en el anterior Gobierno, por ejemplo, en materia del fisco territorial, ha sido ambiciosa, pero claramente insuficiente. Lo que estamos haciendo en los tres frentes estructurales es muy importante, pero necesitamos más y en eso estamos día tras día.

2. Proyecto de ley de confianza del inversionista

En la medida en que las inversiones pueden verse afectadas por la inestabilidad de un gran número de normas, el Gobierno ha presentado un proyecto de ley mediante el cual los inversionistas, que cumplan ciertos requisitos, podrán celebrar con la Nación un contrato de confianza inversionista para que el inversionista tenga la confianza y seguridad de que aquellos incisos, ordinales, literales, parágrafos o artículos específicos de leyes o actos administrativos, que sean trascendentes para conformar su decisión de invertir, no le sean modificados en su detrimento. Con esta medida se busca promover la claridad en la reglas de juego, de tal forma que para el inversionista se reduce el costo de transacción, lo cual redundará en una mejor asignación de los recursos de inversión. Adicionalmente, desde el punto de vista del Estado, el carácter predecible de las consecuencias de los cambios normativos, mediante la estimación anticipada de los perjuicios que dichos cambios pueden ocasionar al aparato productivo, permite al Estado tomar decisiones informadas y le proporciona los estímulos necesarios para adoptar una política consistente en materia normativa.

3. Ley de Mercado de Valores

En aras de generar confianza, pilar fundamental sobre el cual se erige un mercado, es necesario crear un marco institucional eficiente, íntegro e idóneo. La regulación debe permitir y propender por el funcionamiento de un mercado libre de distorsiones y, de igual manera, crear los espacios para cerrar desequilibrios entre oferta y demanda. Lo anterior implica que es necesario crear bases sólidas sobre las cuales se cimiente el mercado, así como la vigilancia y supervisión del mismo.

MEDIDAS FISCALES 2004

27

Bajo la anterior perspectiva, el Gobierno ha presentado al Congreso de la República un proyecto de ley que pretende subsanar esta falencia, dotando al mercado de valores colombiano de un marco regulatorio adecuado y eficiente que permita mayores niveles de crecimiento, alternativas a las fuentes tradicionales de financiación empresarial y, sobre todo, de un marco claro de actuación para todos los participantes en el mercado, con la suficiente seguridad jurídica para atraer inversionistas nacionales y extranjeros, pero también con la necesaria flexibilidad para facilitar la adecuación normativa a las continuas innovaciones del mercado.

Siguiendo los anteriores lineamientos, el proyecto de ley establece los objetivos y criterios conforme a los cuales el Gobierno Nacional intervendrá las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúan mediante valores, reconociendo las características propias de este mercado y sus agentes al sujetar la intervención gubernamental a unos objetivos y criterios afines a tales actividades. Lo anterior se complementa con la fijación de los instrumentos de intervención, la determinación del concepto de valor y de las actividades que conforman el mercado de valores. Por último, el proyecto de ley contiene una serie de disposiciones de naturaleza ordinaria, para responder a necesidades concretas del mercado, especialmente en materia de infraestructura.

4. Reformas estructurales

a. Renovación del Estado

El proceso de renovación de la administración hace énfasis en la necesidad de repensar los sectores, analizando –independientemente de la situación actual– cuál debe ser el papel del Estado en cada uno. Este ejercicio (i.e.,

la necesidad de ajustar las estructuras organizacionales de las entidades cabeza de sector, sus redes institucionales sus recursos humanos), representa lo que se ha denominado las “Reformas Verticales”, para referirse a aquellas reformas hechas en el contexto sectorial, que cubren desde la cabeza del sector hasta la última de las entidades adscritas o vinculadas.

Una de las características más importantes del programa de Renovación de la Administración Pública es la integralidad del proceso. En este sentido, incluye una serie de políticas específicas que han sido identificadas como cruciales para un mejor funcionamiento del sector público y para la sostenibilidad de las finanzas del Estado.

Estas reformas han sido consideradas como de tipo transversal, puesto que influyen en todas las esferas del Estado. Entre estas políticas se destacan, (i) una reforma al sistema de contratación pública, (ii) la creación de una estrategia gubernamental (con la correspondiente institucionalidad) para la defensa legal del Estado, (iii) el diseño de una política integral para la gestión productiva de los activos propiedad del Estado, (iv) la implantación de un sistema de evaluación de resultados y seguimiento de política para la totalidad de los ministerios y departamentos administrativos, (v) una reforma al sistema de empleo público, (vi) una reforma a los organismos de regulación y control, (vii) una reforma al sistema presupuestal, (viii) la unificación de los sistemas de información al interior del Estado y de este con los ciudadanos, (ix) el fortalecimiento del Gobierno electrónico, (x) una estrategia anti-trámites, y (xi) una política de racionalización normativa.

El Gobierno Nacional se ha comprometido en el corto y mediano plazo con un Programa de Renovación de la Administración Pública, PRAP, en todos sus niveles, cuyos resultados ya se observan.

Desde finales de 2002 se comenzó el proceso de reestructuración institucional y mediante el uso de las funcio-

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

28

iones presidenciales, propias y extraordinarias, se culminó una primera fase del PRAP, en la cual se fusionaron algunos ministerios, se liquidaron entidades, se crearon nuevas empresas y entidades del Estado, se adegazaron nóminas y se modificaron estructuras.

Adicionalmente, desde 2002 se inició un proceso, que aún no termina, de supresión de cargos vacantes en las entidades, como un mecanismo útil para limitar las expectativas de gasto. De un total de 236 entidades y 180.048 cargos incluidos en la cobertura inicial del PRAP, hasta finales de mayo de 2004 la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda había tramitado certificados de viabilidad presupuestal y el Gobierno Nacional y las Juntas o Concejos Directivos habían expedido los correspondientes actos administrativos de 114 entidades, originando una reducción de 30.202 cargos de las plantas existentes en agosto de 2002.

De estos 30.202 cargos suprimidos, 14.697 corresponden a cargos vacantes sin apropiación presupuestal que no generan ahorros presupuestales por estar “congelados”. El costo de las vacantes suprimidas que no tenían respaldo presupuestal a precios de 2003 es de \$357.3 miles de millones, que si bien no implican disminución de gastos, reducen la capacidad de las entidades de generar presión en el futuro sobre los gastos de funcionamiento. Los restantes 15.505 cargos vacantes contaban con apropiación presupuestal, por lo que su supresión tendrá efectos favorables sobre el ahorro de la Administración Pública Nacional al finalizar el año 2006.

b. Reforma al Estatuto Orgánico de Presupuesto

Por una parte, se radicó el 16 de diciembre de 2003 el proyecto de ley 194/2003 Cámara “por la cual se expide la Ley Orgánica de Presupuesto”, el cual fue aprobado

en primer debate en la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes el día 16 de junio de 2004.

Este proyecto de ley gira en torno a tres objetivos: equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que garantice la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades y las prioridades que el proyecto establece; y utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

Para desarrollar estos objetivos, se introduce un sistema presupuestal basado en una perspectiva de mediano plazo que garantice la consistencia macroeconómica y se crean instrumentos para lograrlo. Esta perspectiva se organiza a través de los siguientes instrumentos: el Marco Fiscal de Mediano Plazo; el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Presupuesto Público Nacional.

En concordancia con la Ley de Responsabilidad Fiscal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe contener, entre otros, el programa macroeconómico a diez años y las proyecciones fiscales que se desprenden del mismo, las metas anuales de gasto agregado, un análisis de la sostenibilidad de la deuda pública, el costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes, el costo fiscal de las leyes sancionadas durante la vigencia 2003 y la valoración de los pasivos contingentes. Vale la pena destacar que el Marco Fiscal fue presentado al Congreso de la República en junio del presente año.

Por su parte, el Marco de Gasto de Mediano Plazo está incluido dentro del proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico como un instrumento nuevo, por medio del cual el Gobierno Nacional, en el seno del Consejo de Ministros, adopta decisiones en materia de composición del gasto sectorial para los siguientes cuatro años, teniendo

en cuenta el lecho de gasto derivado del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Se calculan techos sectoriales que incluyen el gasto de funcionamiento e inversión y que deben ser consistentes con las políticas y programas gubernamentales.

Adicionalmente, las apropiaciones estimadas para el primer año del Marco de Gasto de Mediano Plazo, sirven de base para la elaboración del Presupuesto Público Nacional anual, mientras que las proyecciones para los tres años siguientes son indicativas. Cabe resaltar que este sistema ha sido adoptado en varios países, muchos de ellos con problemas fiscales similares a los nuestros.

El proyecto de ley también incorpora criterios sobre gasto público que permitan su jerarquización y establece que se debe dar prioridad al gasto público social, al servicio de la deuda y al funcionamiento de las entidades. Así mismo, se propone una definición de gasto público social, basada en un análisis de la Constitución y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que incluye el gasto para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de salud, saneamiento ambiental, agua potable, educación, deporte, vivienda, seguridad social y los subsidios para servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo que se define en el respectivo Plan de Desarrollo.

Además, se presentan mecanismos para controlar la existencia de rentas de destinación específica al establecer que cualquier renta de este tipo que se cree debe estar asociada al concepto de gasto público social definido y que estas deben ser temporales, en función del cumplimiento de los objetivos sociales que la fundamentan. Adicionalmente, su continuidad debe ser evaluada por el Congreso de la República de manera periódica.

Se incluye un capítulo sobre clasificación presupuestal siguiendo estándares internacionales, en coherencia

con lo mencionado anteriormente, lo cual permitirá, entre otras, que se lea de manera transparente la diferencia entre rentas y gastos, revelando cuál es el financiamiento o endeudamiento que el presupuesto nacional implica. Adicionalmente, el gasto de funcionamiento y el servicio de la deuda se clasifican como tal, y no como inversión.

De otro lado, se fortalece y organiza el ciclo presupuestal, el cual se inicia con la programación del presupuesto, pasa por los trámites ante el Congreso, la ejecución presupuestal en todos sus etapas y finalmente el seguimiento y evaluación del presupuesto.

Vale la pena destacar que el proyecto de ley incluye mecanismos de control del gasto por parte del Ministerio de Hacienda, lo cual dará mayor margen de maniobra en el manejo de la política fiscal.

Por último, el proyecto de ley incluye un capítulo para las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, otorgándoles mayor autonomía dentro del cumplimiento de techos fiscales preestablecidos y metas de gestión, uno para temas de Crédito Público y Tesorería, y uno para las Entidades Territoriales.

c. Proyecto de acto legislativo

El Sistema General de Pensiones, incluyendo el régimen de transición, y los regímenes exceptuados en Colombia han venido presentando dificultades de financiamiento que se reflejan en elevados déficits operacionales. En efecto, el déficit operacional, medido como el desequilibrio entre cotizaciones y beneficios del sistema pensional, generó la necesidad de utilizar recursos de las reservas del ISS y del Presupuesto General de la Nación equivalentes al 3.3% del PIB en el año 2000 (\$5.1 billones) y de 4.6% del PIB para el año 2004 (\$8.2 billones).

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

30

El déficit operacional en materia de pensiones agravaba la difícil situación económica que venía atravesando el país. La cual repercutía negativamente en el empleo, en los ingresos tributarios y de cotizaciones. En efecto, para financiar el gasto social de pensiones, de acuerdo con las obligaciones constitucionales, durante los últimos diez años, la Nación ha utilizado recursos que de otra forma habrían estado destinados a otros fines y objetivos esenciales del Estado. Como consecuencia, la Nación ha debido recurrir a un creciente endeudamiento interno y externo para financiar entre ellas la creciente inversión social en salud y educación.

Adicionalmente, el déficit operacional por pasivos pensionales de los últimos 12 años, ascendía antes de la Ley 797 de 2003 al 30.5% del PIB, es decir que equivalía el 60% de la deuda pública total, lo cual era insostenible macroeconómica y fiscalmente. La carga sobre la generación actual y las futuras no era consistente con los ingresos de las mismas.

El valor de la proyección del déficit pensional en ese entonces, de acuerdo con cifras del DNP, ascendía al 207% del PIB de 2000, en un horizonte de 50 años.

Fue por estas razones que se propuso por parte del Gobierno reformar el sistema pensional y el Congreso aprobó las Leyes 797 y 860 de 2003 con las cuales el déficit pensional disminuyó a 170.2% del PIB en el mismo horizonte.

Sin embargo, si bien las reformas adoptadas contribuyeron a mejorar el balance operacional del sistema, no han logrado equilibrarlo totalmente. El país todavía está gastando más en seguridad social que en otros sectores que también representan en una u otra forma prioridades constitucionales.

Ante esta situación, se hace necesario mantener la sostenibilidad respecto de los nuevos afiliados y buscar

mecanismos adicionales para financiar el déficit que se origina en las prestaciones reconocidas y en curso de reconocimiento. El proyecto de Acto Legislativo que se presenta a consideración del Congreso de la República pretende reforzar las medidas adoptadas con las leyes 797 y 860 de 2003. Este proyecto constituye un elemento fundamental dentro del conjunto de medidas que se han venido adoptando para hacerle frente a los graves problemas que se presentan en materia de financiación del pasivo pensional.

A través de dicho proyecto se introduce como objetivo la sostenibilidad financiera del Sistema de Seguridad Social, asegurando realmente la efectividad del derecho a una pensión para todos los colombianos, y conciliando el derecho a las pensiones con la necesidad que tiene el Estado de destinar recursos para atender sus deberes frente a todos los colombianos en materia de salud, educación y otros gastos sociales. Buscando lograr lo anterior, también se establece, que a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, el Sistema General de Pensiones solo reconocerá trece masasadas al año.

Adicionalmente, el proyecto busca asegurar que el sistema pensional colombiano sea equitativo para todos los colombianos, para lo cual señala que a partir de 2008 los requisitos y beneficios pensionales serán los que establece la Ley del Sistema General de Pensiones.

d. Modelo único de ingresos, servicios y control automatizado, MUISCA, en la DIAN

Las circunstancias actuales son favorables para acometer un proyecto de esta magnitud, el cual mejorará la gestión y la imagen de la administración de la DIAN y reducirá significativamente el fraude fiscal, lo que en últimas redundará en un beneficio para el país, sus in-

MEDIDAS FISCALES 2004

31

gresos y lo que con ellos podrán beneficiarse los ciudadanos colombianos.

El espíritu del MUISCA – Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado – es que en el mediano plazo el Estado cuente con las herramientas para que la sociedad colombiana se pueda comprometer en el cabal cumplimiento de sus obligaciones económicas para con él y que la DIAN logre niveles de eficiencia óptimos.

El MUISCA, es una solución rentable, necesaria y justificada para la administración, que consiga:

- Racionalización profunda de los procedimientos, simultánea a una mejor calificación de los funcionarios encargados de su gestión, disminuyendo la burocracia.
- Modernización de la administración tributaria, moderna y cambiaria, apostando por un cambio de filosofía que la integre en la vanguardia y la modernidad de una forma decidida y perdurable.
- Mejora de la atención y servicio que se presta al ciudadano, disminuyendo la presión fiscal indirecta.
- Informatización de procesos de gestión masivos.
- Consección de una información fiable y de calidad, sin errores ni "basuras" que produzca resultados efectivos y duraderos.
- Integración en el tratamiento conjunto de todos los ingresos tributarios y no tributarios.
- Reducción de costos financieros como resultado de atemperar los flujos de gastos e ingresos.

- Integración de todos los organismos de la administración en los circuitos de recaudación ejecutiva
- Supresión inmediata de partes, resúmenes y estadísticas parciales de gestión, con toda la información integrada en el sistema.

El MUISCA como solución estructural, que permitirá el aprovechamiento pleno de la información y la óptima gestión de la Institución, se planeó en diferentes fases desde la preparación y organización del proyecto hasta su implantación.

El proyecto inició su fase de diagnóstico en noviembre de 2002 y culminó a mediados de 2003. Desde julio del mismo año se inició la definición de las especificaciones de los diferentes subsistemas, que comprenden, la organización y métodos, los referidos a la misión, el apoyo administrativo y el soporte. Se tiene previsto que la última fase de mantenimiento estacionario de todo el sistema se dé a partir de agosto de 2006.

Por último, el MUISCA ha redireccionado el grueso de las adquisiciones hacia una integración sostenible de los medios e instrumentos tecnológicos con los que cuenta y necesita la DIAN, para apalancar la estrategia del modelo y para prestar los servicios informáticos dentro de los conceptos más exigentes aplicados en arquitectura de sistemas y sobre tecnología de punta, lo que ha permitido reducir costos ocultos o redundantes y se ha cumplido con las perspectivas que requiere el nuevo modelo. Como ejemplo en el año 2004, se ha obtenido un ahorro del 50% en la renovación de las licencias corporativas, comparado con los contratos de vigencias anteriores.

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

1. Financiamiento interno y desarrollo del mercado de capitales local

Con el fin de optimizar el manejo de la caja y el financiamiento de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público fusionó dos Direcciones Generales a principios del año: la Dirección General de Crédito Público y la Dirección General del Tesoro Nacional. En particular, con esta fusión, se pasó de un manejo comparado de los títulos del Gobierno TES¹, a una unificación de todo el proceso de financiación en una sola Dirección. Así, la Nación estará en capacidad de coordinar mejor su proceso de captación de recursos con el uso de los mismos, de forma tal que se minimice el costo financiero sobre el Presupuesto General de la Nación, y ese espacio se utilice en gastos sociales más productivos; claro está, dentro de un entorno general de atender oportunamente todos los pagos de la Nación.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha venido desarrollando una estrategia de mediano y largo plazo que integre tanto los compromisos contraídos en los mercados internos, como en los mercados externos. En este sentido, la administración de la deuda pública durante el periodo julio 2003-julio 2004 se ha concentrado en tres objetivos: i) cubrir las necesidades de financiación, ii) profundizar el mercado de capitales local y iii) realizar operaciones de manejo que mejoren el perfil de la deuda y reduzcan los riesgos inherentes al mismo.

Durante el periodo de análisis, se implementó una estrategia orientada al desarrollo y consolidación de un mercado de capitales para los títulos del Gobierno Nacional, para con ello incentivar el mercado local. Esta estrategia se adelantó a través de la reapertura de "emisiones objetivo" de TES, minimizando así el costo de posicionamiento de las mismas y brindando un referente importante en puntos de la curva de rendimientos a los que se quiere suministrar profundidad y liquidez.

Los Títulos de Tesorería TES se han convertido desde finales de la década pasada en la principal fuente de financiación del Plan Financiero en el Gobierno Central. Su importancia ha radicado en varios factores; uno de los más importantes hace referencia al énfasis de la Nación en buscar una menor dependencia al endeudamiento externo, el cual durante los últimos años ha presentado fuertes volatilidades en tasas de interés y tasas de cambio. Estos riesgos, asociados además a un contexto de aversión hacia los mercados emergentes, conllevará la disminución de mecanismos de financiación vía mercado de capitales.

Por lo anterior, se ha desarrollado una estrategia de endeudamiento en pesos colombianos principalmente, buscando mejorar las condiciones de negociabilidad de los títulos en circulación. Después de las altas volatilidades y elevadas tasas de interés afrontadas por el mercado en buena parte del segundo semestre de 2002 y una

¹ En la Dirección General del Tesoro Nacional se negociaban los TES de Corto Plazo, las operaciones convenidas y las colocaciones forzadas, mientras que la Dirección General de Crédito Público se responsabilizaba en las colocaciones de TES por subasta.

MEMORIAS DE HACIENDA 2004

34

vez revisadas las reglas de participación en el mercado de deuda pública por parte de los Creadores de Mercado, se obtuvieron grandes resultados en los aspectos de profundidad de mercado, mayores volúmenes de negociación y menores tasas de interés.

a. TES de Corto Plazo

En el último año, los TES de corto plazo han tenido una positiva evolución que se refleja en los volúmenes colocados en el mercado primario, así como en los niveles de transacción y en el comportamiento de las tasas en el mercado secundario. Si bien los TES de Corto Plazo no son un mecanismo de financiamiento de apropiaciones presupuestales, son un mecanismo importante para el desarrollo del mercado de capitales, pues brindan un referente de corto plazo cero riesgo para el mercado y una alternativa para diversificar portafolios. De su fortalecimiento depende también en gran medida el inicio de un mercado de derivados en Colombia.

En este sentido, las colocaciones a 30 de junio de 2004 se ubican en un monto semanal de \$80 mil millones, un incremento significativo comparado con \$5 mil millones que se tenía el año anterior; esto demuestra no sólo una importante labor de mercado por parte del Ministerio al interior del sistema financiero, sino una aceptación por parte de los inversionistas, lo que implica una mayor liquidez para la emisiones y un mayor dinamismo de estas en el mercado secundario.

b. TES a Largo Plazo

Durante el periodo comprendido entre julio de 2003 y junio de 2004 se realizaron colocaciones primarias de TES por los mecanismos de mercado (subastas) y con entidades públicas (operaciones convenidas y forzadas) en un monto nominal de \$13.9 billones, equivalente a cerca de la mitad del financiamiento requerido en ese periodo (ver cuadros 5 y 6).

Cuadro 5
Colocación de TES
Periodo Julio - Diciembre 2003

Operación	Méa Anual	Colocación en Periodo	Porcentaje Ejecución
Subastas	6,322	2,837	45%
Convenidas	3,888	1,456	37%
Forzadas	2,847	667	34%
Total	12,857	5,161	40%

Cifras en miles de millones de pesos

Cuadro 6
Colocación de TES
Periodo Enero - Junio 2004

Operación	Méa Anual	Colocación en Periodo	Porcentaje Ejecución
Subastas	7,800	4,251	54%
Convenidas	5,800	2,835	51%
Forzadas	2,400	1,304	66%
Total	15,800	8,670	55%

Cifras en miles de millones de pesos

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 35

2. Financiamiento Externo

Un punto muy importante del programa económico está fundamentado en buscar y consolidar el apoyo de la comunidad internacional. A fin de obtener los recursos necesarios para llevar a cabo el programa macroeconómico del gobierno, se han utilizado distintas fuentes de financiamiento, incluyendo los mercados de capitales externos e internos, la banca multilateral y la banca comercial.

a. Bonos

A pesar del difícil acceso de los países latinoamericanos a los mercados de deuda internacional, el Ministerio aseguró los recursos externos necesarios a través del mercado de capitales norteamericano.

Con el fin de cumplir la meta de colocación de bonos establecida para el año 2003, en agosto se realizó una transacción con el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP). Esta transacción consistió en la reapertura de los bonos global 2005 y global 2007 por un monto de USD167 millones y USD63 millones respectivamente.

La meta de financiamiento en bonos para el 2004 se estableció en USD 1.200 millones, teniendo en cuenta que en el 2003 no se realizaron operaciones de refinanciamiento. Dados los bajos niveles de tasas de interés y de spreads a comienzos del año, se emitió un bono con vencimiento en 20 años por USD500 millones y cupón

de 8,125%. Este bono fue el primero en tener cláusulas de acción colectiva (Collective Action Clauses, CACs) por parte de Colombia.

b. Banca Multilateral y Comercial

Respecto al uso de fuentes externas de financiación diferentes al mercado de capitales, entre julio de 2003 y junio 30 de 2004, se suscribieron 17 contratos de empréstito externos que ascendieron a US\$1.936 millones, de los cuales US\$1.923 millones fueron suscritos por el Gobierno Nacional y una operación de US\$15 millones con el Banco Mundial para el sector de educación con garantía del Gobierno Nacional, suscrita por el departamento de Cundinamarca.

De los empréstitos del Gobierno Nacional, US\$1.411 millones se contrataron con la banca multilateral y US\$525 millones con la banca comercial y proveedores. Del monto correspondiente a banca multilateral, US\$1.175 corresponde a préstamos sectoriales de libre destinación y US\$236 millones son de destinación específica a proyectos de inversión.

Los préstamos sectoriales contratados para ser distribuidos entre los sectores prioritarios del presupuesto nacional para las vigencia 2003, 2004 y 2005 son: (i) con el Banco Mundial, Sectorial de Ajuste Fiscal e Institucional II por US\$150 millones, Programático Reforma Social y Laboral por US\$200 millones, (ii) con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, Programa de Reforma de Salud y Seguridad Social por US\$400 millones y (iii) con la Corporación Andina de Fomento, CAF, Programa Reforma del Estado, Competitividad e Inversión Social por US\$300 millones y Apoyo al Programa Económico por US\$125 millones.

4 Dentro de la estrategia para el 2003, se estableció la meta de financiamiento en bonos para el año en USD 1900 millones. Teniendo en cuenta los USD 400 millones del refinanciamiento 2002. En el mes de enero la nación cobró USD 500 millones con vencimiento en el 2003.

MEMORIAS DE HACIENDA 2004 36

Los préstamos del Gobierno Nacional de destinación a proyectos de inversión específica fueron: Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General por US\$14 millones, Rediseño y Reorganización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud por US\$72 millones y Vivienda de Interés Social Urbana por US\$150 millones con el BID.

3. Operaciones de manejo de deuda y administración del riesgo

El objetivo fundamental de las operaciones de manejo de deuda es reducir el riesgo financiero y la disminución de las amortizaciones en el corto plazo. Durante el periodo analizado se realizaron diversas operaciones de manejo de deuda externa e interna que tuvieron efectos favorables en el perfil de vencimientos de los años 2004, 2005 y 2007.

Actualmente hay vigentes tres coberturas de deuda con el fin de reducir la exposición al riesgo de tasa de cambio de obligaciones en monedas diferentes al dólar. Debido a la alta volatilidad del mercado y al escenario de rápido crecimiento de las tasas de interés, hasta el momento el Gobierno no ha llevado a cabo ninguna operación adicional de manejo de deuda externa.

En relación con el manejo de deuda interna, también se han realizado operaciones que buscan mejorar el perfil de vencimientos y los principales indicadores de riesgo de refinanciación, mantener el saldo de la deuda, mejorar la liquidez de las emisiones y anticiparse al roll-over de la deuda para los próximos años. Durante el primer semestre de 2004 se han realizado 10 operaciones de manejo de deuda interna, consistentes en el intercambio de vencimientos de deuda representados en TES denominados en pesos y dólares, por otros de la misma denominación en pesos, por un valor nominal de \$661.844 millones.

Finalmente, vale la pena destacar los resultados de las últimas visitas de las agencias calificadoras de riesgo al país. El 14 de julio de 2003, Standard & Poor's mejoró la perspectiva de la calificación de la deuda externa de largo plazo de Colombia de negativo a estable, siendo ésta la primera revisión al alza desde el 21 de septiembre de 1994. Esta calificación fue ratificada en octubre del mismo año a pesar de la no aprobación del referendo. Adicionalmente, en marzo de 2004 la firma calificadora de riesgo Fitch Ratings mejoró la perspectiva de Colombia de negativa a estable como respuesta a la mejor posición fiscal del Gobierno, a la fuerza presentada por la estabilización económica y a la apreciación del peso. Todo lo anterior, ratifica la confianza en la administración Uribe y envía una señal muy positiva al mercado.

Conclusiones

El periodo 2003-2004 está caracterizado por un proceso de consolidación del crecimiento económico, basado en la iniciativa y la inversión privada y ambientado en un entorno internacional más favorable. Este crecimiento es generalizado a los diversos sectores de la producción y se refleja en favorables tendencias, por el lado de la demanda, tanto en los hogares como en las empresas, y en una generalizada estabilidad de los mercados financieros orientada por el ajuste fiscal y la reducción de la inflación.

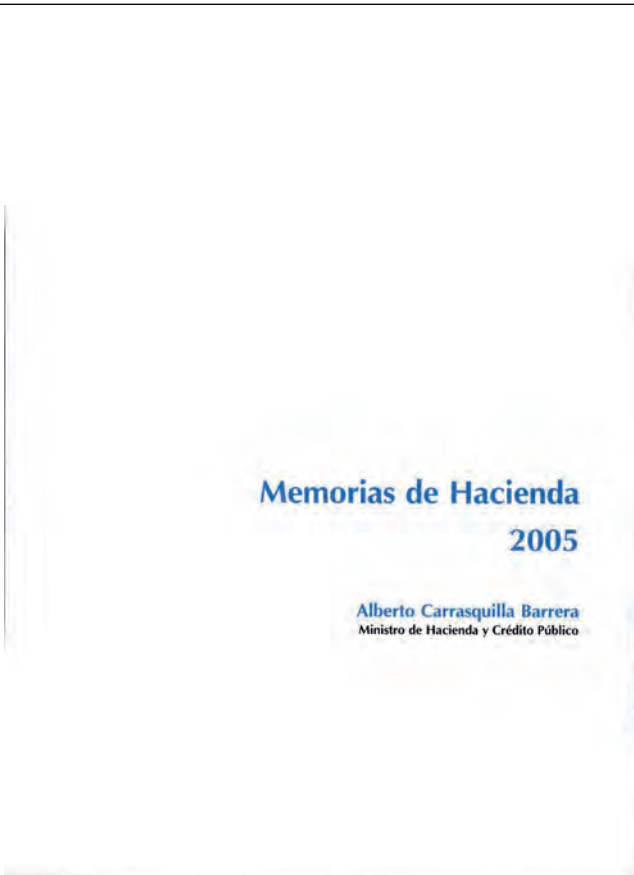
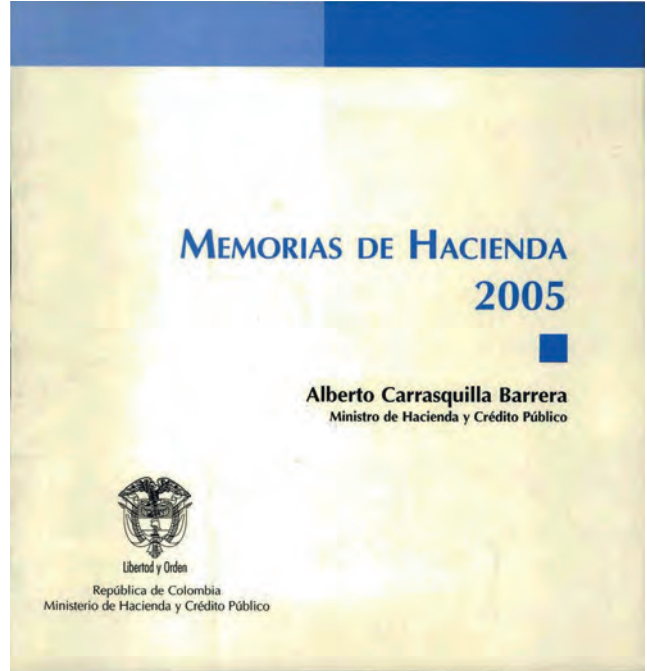
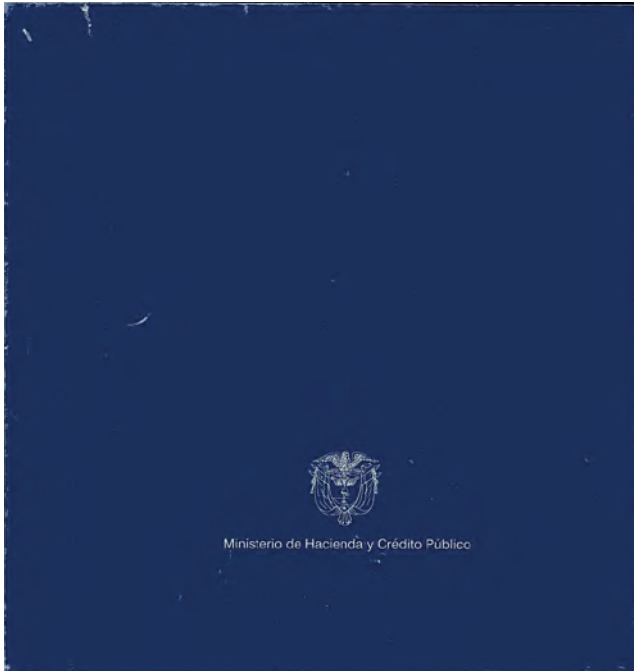
La recuperación ha permitido mejorar notablemente, aunque aún en grado insuficiente, en los indicadores sociales, comenzando por la situación del mercado laboral. La reducción en la tasa de desempleo, que probablemente llegará a 12,5% a finales de 2004, está acompañada por un proceso notorio de formalización que se refleja en la afiliación a la seguridad social.

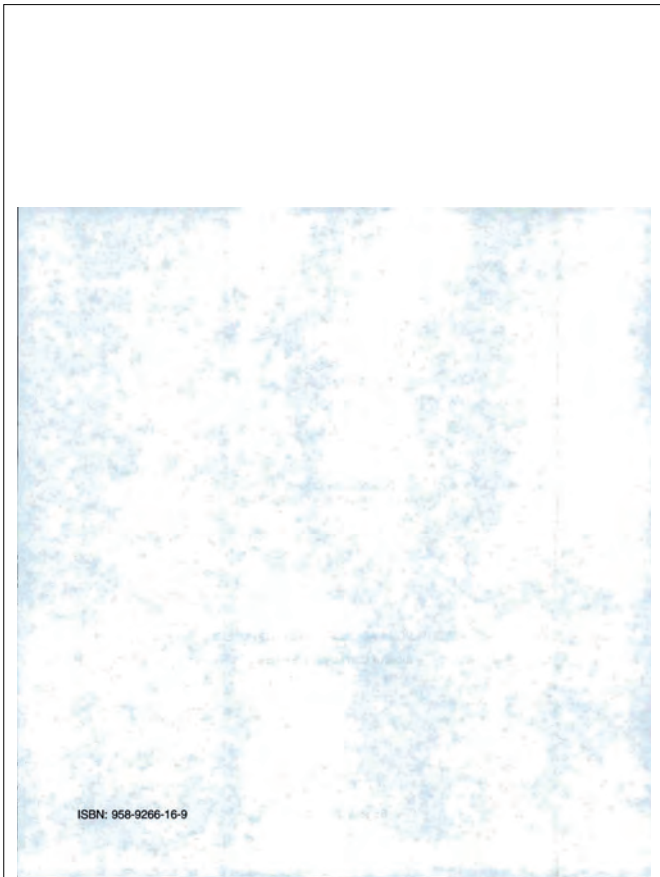
Colombia no está exenta de enormes riesgos y fragilidades que tenemos que corregir. Primero, la carga pensional ya es muy notoria en el presupuesto nacional, a diferencia de años anteriores en los cuales la reserva era positiva. En 2005, agotada dicha reserva, la carga presupuestal se elevará a niveles de \$16 billones, incluyendo el efecto presupuestal de las mesadas pensionales y las cargas en materia de aportes gubernamentales a los di-

ferentes fondos provisionales, es decir un preocupante 40% del recaudo tributario esperado. En el segundo semestre de 2004 y el primero de 2005 será fundamental avanzar en la reforma constitucional en materia pensional, con el fin de producir un ajuste del pasivo del orden del 30% del PIB.

Segundo, tenemos limitaciones en nuestra estructura tributaria que ya son muy visibles, al contrastarla con países vecinos y con países de otras regiones, países que van a estar compitiendo con Colombia en los años venideros, por los flujos de inversión nacional y extranjera sin duda indispensables para avanzar en materia de crecimiento económico y de equidad social. Para el Gobierno y para el Congreso esta realidad tiene que ser un eje esencial de reflexión y diálogo, dado el tamaño de sus efectos potencialmente. Es muy alentador que diversos parlamentarios hayan participado con gran entusiasmo en las sesiones de la mesa del Acuerdo político que comenzó a sesionar en marzo de 2004 y que permitió escuchar los planteamientos de numerosos expertos en materia tributaria. Sin duda, es importante continuar en este ambiente de reflexión y análisis con el fin de consolidar el ambiente político para, más temprano que tarde, poder solucionar unas falencias estructurales, ampliamente diagnosticadas, que vulneran innecesariamente el futuro económico colombiano.







ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
I. SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA	11
I.1. BALANCE MACROECONÓMICO	11
I.1.1. Crecimiento del PIB por actividad económica	11
I.1.2. Crecimiento del PIB por componentes de demanda	19
I.1.3. Inflación	24
I.1.4. Empleo	27
I.1.5. Situación de los Mercados Financieros	30
II. AJUSTE FISCAL	37
II.1. GOBIERNO NACIONAL	37
II.1.1. Balance Fiscal	37
II.1.2. La Reforma Administrativa y Presupuesto 2002-2005	41
II.1.3. Impuestos y Control del Contrabando	44
II.1.4. Financiamiento Público	47
II.1.4.1. Financiamiento Interno	49
II.1.4.2. Financiamiento Externo	51
II.1.5. Deuda Pública	54
II.2. BALANCE FISCAL ENTIDADES TERRITORIALES	55
II.2.1. Balance Fiscal Subnacional	55
II.2.2. Tendencia de la Deuda Territorial	59
II.2.3. Sostenibilidad de los resultados	61
II.3. AGENDA LEGISLATIVA	63
II.3.1. La Ley 964 (Ley del Mercado de Valores)	63
II.3.2. Acto Legislativo	64
III. AJUSTE ADMINISTRATIVO EN EL MINISTERIO	67
IV. CONCLUSIONES	69

INTRODUCCIÓN

Entre mediados de 2004 y mediados de 2005 la economía colombiana siguió transitando la senda de recuperación comentada en las Memorias de Hacienda de hace un año, la cual tiene importantes vínculos tanto con la buena marcha de la economía internacional, que ha venido desvirtuando toda suerte de oscuros vaticinios desde 2002, como con una recuperación sustancial de la confianza de los colombianos que ha sobrepasado los presagios de la mayoría.

En efecto, para el primer semestre del año 2005 se observa un crecimiento superior al 4.5%, año a año, la cifra más destacada de la última década. Este proceso de sólida recuperación económica está amparado en la acumulación de capital y en el comercio internacional, dos razones de peso para argumentar que se trata de un proceso sostenible y fundamentado.

La recuperación económica ha implicado una notable mejoría en los indicadores del mercado laboral. No solo ha bajado de manera importante y sostenida la tasa agregada de desempleo, sino que cada vez menos hogares viven la tragedia del jefe de hogar desempleado y más trabajadores están laborando en el sector formal de la economía, vinculándose de esta manera a la seguridad social y mejorando la situación y las perspectivas de los hogares en su conjunto. Sin duda, estos factores inciden de manera importante en la recuperación de los flujos de consumo privado, tan fuertemente golpeados tanto por la recesión de finales de la década pasada como por el prolongado período de estancamiento que la siguió hasta el 2003.

Las cifras sugieren que el proceso de recuperación se extiende a lo largo y ancho de la economía colombiana, abarcando sectores productores de bienes transables internacionalmente, así como sectores productores de bienes no transables. El sector financiero luce inmensamente más sólido de lo que era hace apenas unos pocos años.

Esta recuperación ha estado acompañada por un continuo proceso de ajuste fiscal que se refleja en todos los indicadores importantes. En el primer semestre de 2005 el sector público colombiano experimentó un superávit de 2.2% del PIB, la cifra más alta en la historia, ello implica un superávit primario (antes de contar el pago de intereses sobre la deuda) superior al 5% del PIB. Este proceso de ajuste ha llevado a reducir la deuda pública, en relación con cualquier indicador de la capacidad de pago del país, a un ritmo mucho más rápido del que se consignó en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año 2004. En la actualidad, efectivamente, la deuda pública total, neta la tenencia de todos los activos financieros en poder del sector público en su conjunto, ya es inferior al 40% del PIB.

El buen desempeño fiscal y la recuperación económica han sido fuerzas que se han retroalimentado una a la otra, en buena parte a través de los mercados financieros y de capital. La fortaleza de las

MEMORIAS DE HACIENDA 2005

10

finanzas públicas incide en la disminución de las tasas de interés, ayudando a reducir el costo de uso del capital y, por ende, a fortalecer la inversión. Esta fortaleza explica de igual forma la valorización de otros activos, lo cual también incide en las decisiones de consumo e inversión del sector privado, contribuyendo al crecimiento y generando empleo de calidad. Incluso el fortalecimiento del peso, que trae problemas en otros aspectos, ha ayudado a la consolidación del proceso de ajuste fiscal.

Desde luego, nadie se puede dar por satisfecho con lo obtenido hasta el momento. Las finanzas públicas se verán seriamente afectadas por la extinción de diversos tributos que hacen parte del estafeto tributario del país y que fueron definidos como estrictamente temporales. En efecto, si los colombianos no hacemos nada entre el día de hoy y finales de 2006, ya en enero de 2007 comenzaremos a observar deterioros en el recaudo, proceso particularmente fuerte en 2008. De otra parte, el acto legislativo 02 define una regla estrictamente temporal para las transferencias del Sistema General de Participaciones, SGP. Nuevamente, si los colombianos no hacemos nada entre el día de hoy y finales del año 2008, tendremos serias dificultades fiscales a nivel del gobierno central, que se reflejarán a comienzos de 2009.

En este sentido, en ambos frentes es necesario entender y defender la idea de que el solo efecto sobre el flujo de caja del gobierno central no debe ser jamás la única consideración relevante para la toma de nuestras decisiones como sociedad. En el frente tributario, urge recordar que Colombia necesita ser un país competitivo internacionalmente, so pena de quedar excluido del mapa inversor internacional de los años venideros y de perder, por ende, fuentes invaluable de modernización del mercado laboral y de consecuente bienestar económico.

En el frente de las transferencias, es necesario tener presente que dichos flujos constituyen el sustento del grueso de la política social del país. Sería inaceptable que se revirtiera el sano proceso de incremento de las transferencias per cápita que hemos venido observando en los últimos años. Estos incrementos, en conjunto con las ganancias en eficiencia, son la fuente de la dinámica más importante que debe orientar nuestras decisiones colectivas: la cobertura universal en salud, educación y saneamiento básico. En la medida en que aun carecemos de este requisito indispensable de la modernidad, es necesario elevar año tras año las transferencias per cápita (como lo hace la regla vigente) y ninguna regla que deje de hacerlo resulta aceptable. Adicionalmente, en la medida en que la economía y los recaudos tributarios han venido mejorando, se ha logrado liberar recursos del contribuyente para atender el enorme salto que ha tenido el servicio de nuestra deuda pensional, evitando elevar nuestro endeudamiento y sus consecuentes exigencias presupuestales futuras.

Con base en lo expuesto anteriormente, el presente documento aborda tres grandes temas: la situación económica del país entre mediados de 2004 y mediados de 2005, expuesta en el primer capítulo; el ajuste fiscal del gobierno nacional y las entidades territoriales presentado en el capítulo dos y, por último, el ajuste administrativo que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha venido realizando acorde con las políticas de ajuste fiscal mencionadas anteriormente.

I. SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA

1.1. BALANCE MACROECONÓMICO

Continuando con la tendencia favorable observada en el año 2003, la economía colombiana durante 2004 y el primer semestre de 2005 presentó tasas de crecimiento del PIB significativas de 4.3% y 4.0%, respectivamente, y entre el primer semestre de 2004 y el primero de 2005 de 4.6%. Esta tendencia no se presentó en un sector en particular sino que se produjo de manera general en todos los sectores de la economía tales como el de la construcción, el comercio y los servicios financieros. Este hecho a su vez se reflejó en los buenos resultados observados en la oferta y la demanda, la reducción de la inflación, la disminución del desempleo y una generalizada estabilidad de los mercados financieros orientada por el ajuste fiscal.

Este capítulo consta de cuatro secciones que hacen referencia al periodo correspondiente al año 2004 y mediados de 2005. En la primera parte, se presenta un análisis del crecimiento del PIB por el lado de la oferta y en la segunda, se muestran los resultados obtenidos con respecto a la demanda. La tercera y cuarta parte, exponen los resultados concernientes a la inflación y al empleo respectivamente y, por último, se presenta el desempeño de los mercados financieros.

1.1.1. Crecimiento del PIB por actividad económica

En el 2004, el PIB por el lado de la oferta mostró un crecimiento del 4%, jalonado principalmente por el comportamiento de los servicios financieros e inmobiliarios, industria, comercio, construcción y transporte (Cuadro 1.1).

El crecimiento en todos los sectores productivos ha sido liderado por el sector privado cuya tasa de crecimiento del PIB en 2004 fue de 4.9%, muy cercano al observado en 2003 (5.2%) (Gráfico 1.1).

Con respecto a la industria, un factor fundamental en el crecimiento de 4.7% de la misma durante el 2003 y el 2004 fue la confianza, la cual permitió un aumento de la inversión, mejorando la situación económica de las empresas (Gráfico 1.2), hecho que se vio reflejado en mayores niveles de utilización de capacidad instalada (Gráfico 1.3).

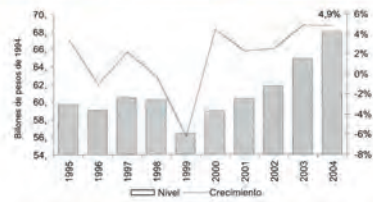
MEMORIAS DE HACIENDA 2005
12

Cuadro 1.1 Crecimiento del PIB por rama de actividad económica 2004/2003

RAMAS DE ACTIVIDAD	Crecimiento	Participación	Contribución
AGROPECUARIO, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA	2,5%	13,7%	0,3
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	2,2%	5,0%	0,1
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2,5%	3,1%	0,1
INDUSTRIA MANUFACTURERA	4,7%	14,5%	0,7
CONSTRUCCIÓN	9,7%	4,9%	0,5
COMERCIO, REPARACIÓN, RESTAURANTES Y HOTELES	5,9%	10,9%	0,6
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIÓN	5,0%	8,1%	0,4
ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Y SERV. INMOBILIARIOS	4,3%	17,6%	0,8
SERV. SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES	2,7%	16,7%	0,5
(Menos) Servicios financieros medidos indirectamente	12,1%	4,2%	0,5
SUBTOTAL VALOR AGREGADO	3,8%	93,3%	3,8
Impuestos menos subvenciones sobre la producción e importaciones	7,1%	6,7%	0,5
PRODUCTO INTERNO BRUTO	4,0%	100,0%	4,0

Fuente: DANE.
1) Puntos porcentuales.

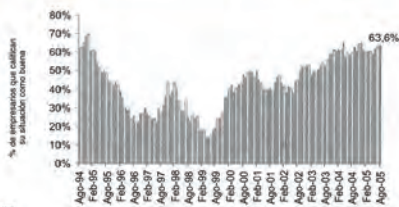
Gráfico 1.1 PIB privado



Cálculos DGPB - Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en información del DANE

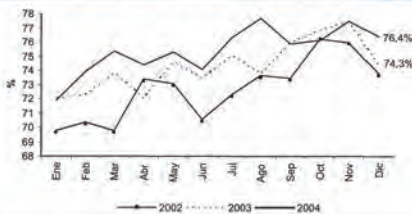
MEMORIAS DE HACIENDA 2005
13

Gráfico 1.2 Situación económica de los Industriales



Fuente: ANDI

Gráfico 1.3 Capacidad instalada de la industria



Fuente: ANDI

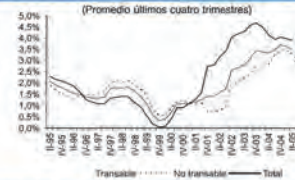
MEMORIAS DE HACIENDA 2005
14

De otra parte, si se analiza el resultado de los demás sectores, el crecimiento de los servicios financieros e inmobiliarios de 4.3% obedeció principalmente al buen desempeño de la actividad de intermediación financiera. El comportamiento de la actividad comercial, que presentó un crecimiento de 5.9%, se explica por el incremento del sector comercio (6.7%) y de restaurantes y hoteles (3.9%). Finalmente, el crecimiento de la actividad constructora de 9.7% se justifica principalmente por el incremento notable de la actividad edificadora (30.4%), que compensó más que proporcionalmente la reducción presentada en las obras civiles (-19.3%).

Teniendo en cuenta lo anterior, el buen desempeño de la economía permitió una mejora en la situación financiera de las empresas, reflejada en los siguientes indicadores:

- La rentabilidad operacional del activo (ROA) en el 2004 registró un incremento promedio de 3.7% (Gráfico 1.4). Respecto a los diferentes sectores, el transable presentó uno de sus máximos niveles históricos desde mediados de la década de los noventa mientras que el no transable presentó incrementos notables durante los últimos años, ya que pasó (en promedio) de 2.7% en 2003 a 3.5% en 2004.
- Los ingresos operacionales del sector empresarial mostraron una mejoría en términos de su nivel de inversión creciendo un total de 29% durante el 2004. En particular, se destaca el caso de las empresas asociadas con el sector transable que presentaron un incremento de 33.1% (Gráfico 1.5).

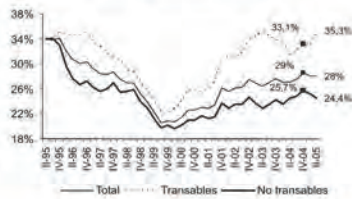
Gráfico 1.4 Rentabilidad del activo - ROA



Fuente: DGPB - Ministerio de Hacienda con base en información de Supervisores.
Rentabilidad del activo = Unidades operacionales / Activos totales.

1 La rentabilidad del activo equivale a la relación entre la utilidad operacional y los activos totales.

Gráfico 1.5 Ingreso operacional / activo
(Promedio últimos cuatro trimestres)



Fuente: Superiores. Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el 2005, por su parte, la tendencia de crecimiento de la economía continúa. El crecimiento del PIB en el primer semestre comparado con el mismo del 2004 fue de 4.6% (estimando un crecimiento para este año alrededor del 4.0%), resultado que se explica principalmente por el comportamiento positivo de las actividades de comercio, construcción y transporte (Cuadro 1.2).

Particularmente, las ventas del comercio minorista, claro indicador del sector comercio, presentaron un crecimiento anual, en términos reales, de 8.7% en el periodo enero-agosto de 2005, mientras que el índice de confianza del comercio sigue manteniéndose en niveles altos y las compras y avances con tarjeta de crédito continúan presentando un crecimiento importante (Gráfico 1.6).

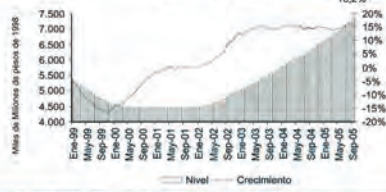
Con relación al sector de la construcción, las perspectivas de crecimiento son favorables dado el buen comportamiento de la actividad edificadora y el desempeño positivo de la inversión pública. En el periodo enero-agosto de 2005, el área licenciada para construcción presentó un incremento anual de 8.4% y los despachos de cemento (en volumen), indicador relacionado con obras civiles, presentaron un aumento anual de 41.7% en junio de 2005, lo cual representó un crecimiento anual en el acumulado de los últimos doce meses de 18.7% (Gráfico 1.7).

Cuadro 1.2 Crecimiento del PIB por Rama de Actividad Económica
Primer semestre 2005 / Primer semestre 2004

RAMAS DE ACTIVIDAD	Crecimiento	Participación	Contribución
AGROPECUARIO, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA	3,0%	13,6%	0,4
EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS	3,3%	4,9%	0,2
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2,5%	3,1%	0,1
INDUSTRIA MANUFACTURERA	1,9%	14,7%	0,3
CONSTRUCCION	9,2%	4,9%	0,5
COMERCIO, REPARACION, RESTAURANTES Y HOTELES	9,0%	10,9%	1,0
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACION	4,5%	8,2%	0,4
ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Y SERV. INMOBILIARIOS	3,4%	17,5%	0,6
SERV. SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES	4,5%	19,6%	0,9
(Menos) Servicios financieros medidos indirectamente	11,4%	-4,3%	0,5
SUBTOTAL VALOR AGREGADO	4,0%	93,3%	3,7
Impuestos menos subvenciones sobre la producción e importaciones	12,5%	6,7%	0,8
PRODUCTO INTERNO BRUTO	4,6%	100,0%	4,6

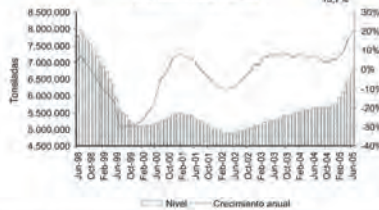
Fuente: DANE
(1) Puntos porcentuales

Gráfico 1.6 Compras y avances con tarjeta de crédito
(Acumulado 12 meses)



Fuente: Red Multibanco. Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Gráfico 1.7 Despachos Nacionales de Cemento
(Acumulado doce meses)



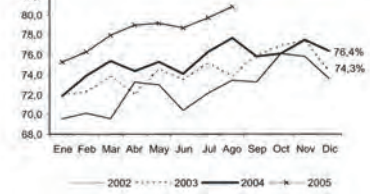
Fuente: Instituto Colombiano de Productores de Cemento.

La actividad industrial en el primer semestre de 2005 presentó un crecimiento de 1.9%, frente al mismo periodo de 2004. Sin embargo, se espera un mayor crecimiento industrial en los próximos meses, considerando que el desempeño de la actividad industrial según la Encuesta Industrial de la ANDI en lo transcurrido de 2005 es favorable, registrando un crecimiento anual de la producción industrial de 7.1% en el periodo enero-agosto de 2005. Este resultado es consistente con algunos indicadores de la industria como la demanda de energía no regulada, que registró un crecimiento anual de 8.6% en el tercer trimestre de 2005.

A su vez, la utilización de la capacidad instalada y la confianza industrial registraron, durante el transcurso de 2005, niveles crecientes acordes con la recuperación de la inversión privada de 2003 y 2004 (Gráfico 1.8 y Gráfico 1.9, respectivamente).

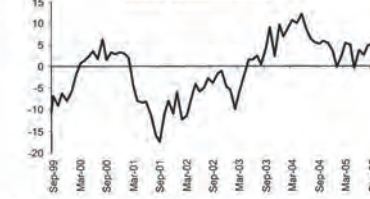
De igual manera, el desempeño de las empresas del sector real fue satisfactorio, ya que la rentabilidad operacional del activo fue de 3.5% durante el primer semestre de 2005. El crecimiento anual en dólares de las importaciones de bienes de capital y bienes intermedios para la industria, durante el periodo enero-agosto, mantiene una dinámica positiva (47.9 y 17.9%, respectivamente) y el crédito comercial, fuente de financiamiento de las grandes empresas, sostuvo un comportamiento positivo, dado que al mes de octubre registra un crecimiento anual de 10.1%.

Gráfico 1.8 Utilización de capacidad instalada de la industria



Fuente: ANDI.

Gráfico 1.9 Indicador de confianza de la industria
(Balance desestacionalizado)



Fuente: Fedesarrollo.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
19

En el caso del sector agropecuario, durante el primer semestre de 2005, se destacó el incremento en la producción cafetera del 7,6% y el aumento en el precio internacional de este producto. Adicionalmente, las exportaciones de flores y banano mostraron resultados positivos registrando un crecimiento en volumen de 25,4 y 4,3%, respectivamente, para el mismo periodo. Además el sector minero exhibió un aumento en las exportaciones de carbón y en la producción de productos minerales no metálicos como oro y níquel.

De esta manera, se espera que los sectores transables (agricultura, minería e industria) registren un crecimiento superior al observado en 2004 (3,4%), el cual estará determinado especialmente por el comportamiento de la demanda externa e interna, el desempeño de la oferta de algunos sectores y el comportamiento del tipo de cambio real. Con respecto a este último aspecto, debe tenerse en cuenta que la magnitud de los efectos sobre el crecimiento de la economía a largo plazo de variaciones en el tipo de cambio, depende tanto del desarrollo de mercados de derivados cambiarios como del nivel de la tasa con respecto a su valor de equilibrio de largo plazo. En este contexto, el desarrollo reciente del mercado de derivados, así como la subvaloración del peso, al inicio del episodio de revaluación⁷, han permitido atenuar el efecto de la revaluación sobre la sostenibilidad del sector transable.

1.1.2 Crecimiento del PIB por componentes de demanda

Siguiendo con la misma tendencia presentada por el lado de la oferta, el crecimiento del PIB en el 2004 estuvo liderado por el rápido incremento de la demanda interna, impulsada principalmente por el comportamiento del sector privado tanto en consumo como en inversión (Cuadro 1.3).

Cuadro 1.3 Crecimiento del PIB por componentes de demanda 2004-2003

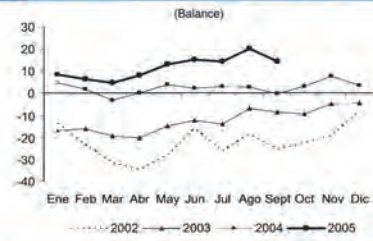
Concepto	Crecimiento	Participación	Contribución
Consumo final	3,9%	82,8%	3,2
Hogares	4,1%	62,2%	2,5
Gobierno	3,3%	20,6%	0,7
Formación bruta de capital	12,6%	17,8%	2,2
Formación Bruta de Capital Fijo	13,3%	15,8%	2,1
Variación de existencias	7,1%	2,0%	0,1
Demanda interna	5,4%	100,6%	5,5
Exportaciones totales	9,9%	18,1%	1,8
(Inven) Importaciones totales	17,3%	18,8%	3,2
PIB	4,0%	100,0%	4,8

Fuente: DANE. (1) puntos porcentuales.
⁷ Encuesta, Jun-Jul (2005) "La tasa de interés real en Colombia: ¿Mayo llegó los exáctos?" Borrador de Economía Banco de la Reserva.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
20

Analizando cada uno de los componentes de la demanda se destaca la consolidación de la senda de recuperación del consumo de los hogares en 2004 con un crecimiento de 3,9%, la cual constituye la cifra más alta observada desde 1995, todo esto gracias a las favorables condiciones de los hogares, al incremento del precio de los activos, las mejores condiciones laborales y la amplia oferta de crédito. (Gráfico 1.10).

Gráfico 1.10 Índice de condiciones económicas



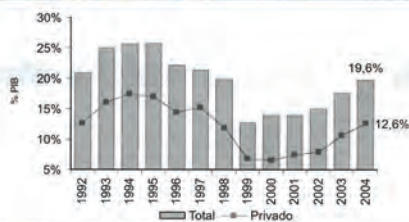
Fuente: Encuesta de Confianza del Consumidor - Fedesarrollo.

La inversión, por su parte, mostró un crecimiento de 12,6% durante 2004 (impulsada por un aumento de 13,3% en la formación bruta de capital fijo, en el cual sobresale el comportamiento de dos sectores: construcción de edificaciones y maquinaria y equipo) y estuvo apoyada, principalmente, en la tendencia positiva de la inversión privada (Gráfico 1.11) que creció cerca de 22% en términos reales.

Con relación a las exportaciones, estas tuvieron un crecimiento destacado de 9,9% durante el 2004 (Gráfico 1.12), justificado, especialmente, por las exportaciones no tradicionales, las cuales presentaron un incremento de 14,5% en términos reales. Por el contrario, las exportaciones tradicionales mostraron una disminución de 3,3% en términos reales, debido a la reducción de las exportaciones de petróleo (-6,4%), café (-1,8%), y el bajo crecimiento de las exportaciones de carbón (0,03%).

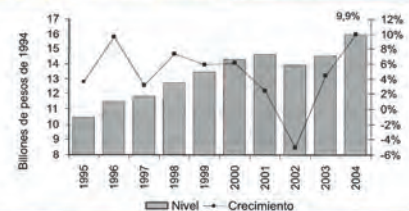
MEMORIAS DE HACIENDA 2005
21

Gráfico 1.11 Tasa de inversión



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en estimación del DANE.

Gráfico 1.12 Exportaciones colombianas



Fuente: DANE.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
22

El buen comportamiento de la economía en el 2004 se ha reflejado también en el nivel de importaciones, las cuales presentaron un crecimiento real de 17,3%, superior al registrado en el 2003 (9,7%). Igualmente, el buen desempeño de la inversión afectó positivamente las importaciones de bienes de capital (Gráfico 1.13) que presentaron un incremento de 16,1% en 2004, en especial, de bienes de capital para la industria.

Gráfico 1.13 Inversión e Importaciones de bienes de capital



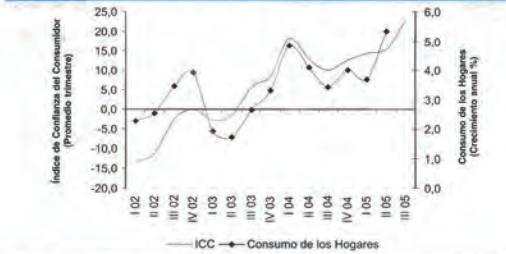
Fuente: DANE - DIAN.

En el año 2005 se siguen presentando las condiciones favorables que permitieron un crecimiento económico positivo durante los últimos años, lo cual se ha reflejado en un crecimiento del 4,6% del PIB durante el primer semestre de este año (Cuadro 1.4). Esto puede evidenciarse, en primer lugar, en la tasa de crecimiento del consumo privado, la cual fue superior a la observada en el año 2004, explicada principalmente por la mejor situación económica de los hogares, el aumento en el precio de los activos y la creciente formalización del empleo. En segundo lugar, el índice de confianza al consumidor se ha incrementado de manera sistemática en los tres primeros trimestres de 2005, por lo que se espera que se mantenga un comportamiento positivo del consumo privado en lo que resta del año (Gráfico 1.14).

Cuadro 1.4 Crecimiento del PIB por componentes de demanda

Concepto	Crecimiento	Participación	Contribución
Consumo final	4,8%	82,6%	4,0
Hogares	4,5%	82,1%	2,6
Gobierno	5,7%	20,7%	1,2
Formación bruta de capital	20,4%	18,1%	3,7
Formación Bruta de Capital Fijo	19,8%	16,2%	3,2
Variación de existencias	26,5%	1,8%	0,5
Demanda interna	7,5%	100,8%	7,7
Exportaciones totales	10,3%	18,7%	1,9
(menos) Importaciones totales	25,7%	19,5%	5,0
PIB	4,6%	100,0%	4,6

Gráfico 1.14 Consumo de los hogares e índice de confianza del consumidor



Fuente: DANE - Fiteconsó.

De igual forma, la inversión mostró un crecimiento de 20.4% durante el primer semestre de 2005 y se espera que se mantengan las condiciones económicas necesarias para el aumento de la misma, tales como las mejores perspectivas de los empresarios respecto a la situación económica, el buen desempeño de las importaciones de bienes de capital (las cuales presentaron un incremento –en dólares– de 63.0% en el segundo trimestre de 2005 (Gráfico 1.13)) y el bajo nivel de tasas de interés.

Así, considerando lo anterior y dada la existencia de una mejora en los términos de intercambio, puede esperarse un comportamiento favorable de la demanda interna privada en el 2005.

Con relación a las exportaciones, durante el primer semestre de 2005, los precios de los principales bienes de exportación se mantuvieron en niveles altos y las perspectivas de crecimiento económico de los principales socios comerciales del país siguieron siendo positivas, aunque inferiores a lo observado en 2004. De hecho, las exportaciones totales (en dólares) en el período enero-agosto de 2005 registraron un crecimiento anual de 30.9%, explicado por un incremento de las exportaciones tradicionales y no tradicionales de 41.8 y 21.9%, pese al episodio de revaluación que se ha presentado en este año.

Este fenómeno de revaluación y el buen desempeño de la actividad económica permitieron una mayor demanda por importaciones en lo transcurrido de 2005. En efecto, durante el período enero-agosto de 2005, las importaciones (en dólares) presentaron un crecimiento de 28.7%, frente al mismo período del año anterior. Este incremento se debe en gran medida a un desempeño favorable de las importaciones de bienes intermedios y materias primas (19.5%) y de bienes de capital (44.9%), particularmente, de bienes industriales (47.9%).

Todo lo anterior, ratifica el buen desempeño que ha presentado la economía colombiana durante el año 2004 y lo transcurrido del 2005 que, junto a una favorable situación externa, han permitido una recuperación económica importante.

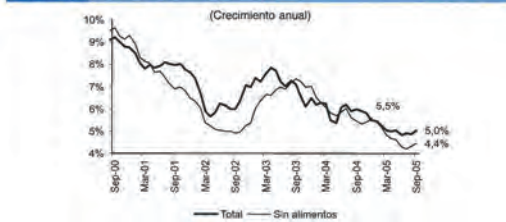
1.1.3. Inflación

Dado que el crecimiento que ha tenido la economía colombiana durante el 2004 y el primer semestre del 2005 se explica en gran parte por el aumento de la demanda interna, podría pensarse que esta situación presionaría un alza en el nivel de precios afectando directamente la inflación, variable de gran relevancia para el balance macroeconómico. Sin embargo, al analizar las cifras que se presentarán a continuación, se puede inferir que este incremento de la demanda no ha afectado esta variable, ya que la inflación continúa manteniendo la tendencia decreciente de los últimos años.

En el 2004 la inflación fue de 5.5%, inferior en 0.99 puntos porcentuales al registrado en el año anterior, manteniéndose dentro del rango anunciado para ese año por el Banco de la República. Así mismo, se observó una disminución de los principales indicadores de inflación básica, entre ellos la inflación sin alimentos, que pasó de 7.01% en diciembre de 2003 a 5.53% en diciembre de 2004 (Gráfico 1.15).

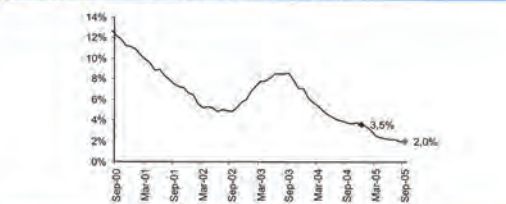
Fuente: DANE/DAN.

Gráfico 1.15 Índice de precios al consumidor



Fuente: DANE, Cálculos DGPIM – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Gráfico 1.16 Inflación anual básica del IPC de transables



Fuente: DANE, Cálculos DGPIM – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta disminución en la inflación se explica en gran medida por la menor inflación que mostraron los bienes transables, ya que en el 2004 la inflación de estos bienes (3.5%) se redujo a la mitad con respecto a diciembre de 2003 (7%) (Gráfico 1.16). Aquí debe tenerse en cuenta que la apreciación del tipo de cambio (14% nominal) influyó de manera directa en este resultado.

Contrario al comportamiento de los bienes transables, la inflación de los bienes no transables aumentó, al pasar de 4.2% en diciembre de 2003 a 5.3% en diciembre de 2004 (Gráfico 1.17). Este crecimiento obedeció, principalmente, al incremento en la inflación de arrendos, que pasó de 3.7% en diciembre del 2003 a 4.7% en diciembre del 2004, lo cual puede ser el reflejo del buen comportamiento de la demanda interna.

En el transcurso de 2005, la inflación sigue presentando una tendencia decreciente pues en septiembre de este año se ubica en 5.02%, cifra inferior en 0.96 puntos porcentuales respecto a la observada en el mismo período del año 2004 (5.98%) (Gráfico 1.15). Analizando el comportamiento de esta variable por tipo de bienes, los no transables y los transables registraron una disminución de la inflación de 0.78 y 1.78 puntos porcentuales en este mes en relación con el mismo del año anterior, respectivamente (Gráficos 1.16 y 1.17), este último hecho como consecuencia de los efectos acumulados de la revaluación.

Gráfico 1.17 Inflación anual básica del IPC de no transables



Fuente: DANE, Cálculos DGPIM – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
27

Estos resultados muestran que el comportamiento de la inflación continúa siendo consistente con la meta fijada por el Banco de la República, la cual se encuentra en un rango de 4.5 a 5.5% para este año. Este resultado también se confirma con la disminución en las expectativas de inflación, ya que de acuerdo con la encuesta de expectativas realizada por el Banco de la República¹ un 89% de los encuestados mantiene su credibilidad en el cumplimiento de la meta de inflación.

1.1.4. Empleo

El dinamismo que vienen mostrando todos los sectores de la economía ha influido de forma positiva en los principales indicadores del mercado laboral logrando así reducciones importantes en la tasa de desempleo y subempleo e incremento en la productividad laboral.

Para el 2004 la tasa de desempleo pasó de 14.1% en el 2003 a 13.6% a nivel nacional, mientras que para las trece ciudades principales esta tasa disminuyó de 15.8% en el 2003 a 15.1% en el 2004. Este hecho se explica principalmente por la reducción de la tasa global de participación, que pasó de 62.1% en 2003 a 60.8% a nivel nacional y de 63% durante 2003 a 61.7% en 2004 en las principales trece ciudades (Cuadro 1.5).

Cuadro 1.5 Comportamiento del mercado laboral en 2004

	Encuesta Continua de Hogares					
	Total Nacional		Urbano		Rural	
	2004	2003	2004	2003	2004	2003
Tasa de desempleo (%)	13,6	14,1	15,1	15,8	9,1	9,3
Tasa de ocupación (%)	52,5	53,3	52,4	53,1	52,9	54,1
Tasa de subempleo (%)	31,6	31,8	30,5	31,4	34,6	33,4
Insuficiencia de horas (%)	12,8	12,7	12,6	12,8	13,3	12,6
Tasa Global de Participación (%)	60,8	62,1	61,7	63,0	59,2	59,8

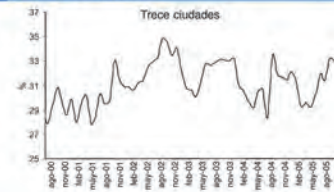
Fuente: DANE.

En lo concerniente a la formalización, se lograron mejoras importantes que se reflejaron en una disminución de la tasa de subempleo, que pasó en promedio de 32% en 2003 a 30.8% en 2004 en las trece ciudades principales (Gráfico 1.18), y en la generación de mayor empleo de calidad. Así mismo, la productividad laboral también presentó un incremento significativo al registrar un crecimiento de 3.4% en 2004, el mayor observado desde el año 1996 (Gráfico 1.19).

¹ Encuesta de Expectativas de Julio de 2005, Hoja del 28. Emisión: Banco de la República, agosto de 2005.

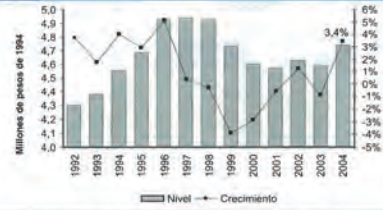
MEMORIAS DE HACIENDA 2005
28

Gráfico 1.18 Tasa de subempleo



Fuente: DANE.

Gráfico 1.19 Productividad laboral



Fuente: DGPB - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Productividad media laboral = PIB / Ocupados a nivel nacional.

Así, como se muestra en el Cuadro 1.6, el mercado laboral en el 2005 sigue presentando un buen comportamiento tanto a nivel nacional como en las principales trece ciudades.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
29

Cuadro 1.6 Comportamiento del mercado laboral

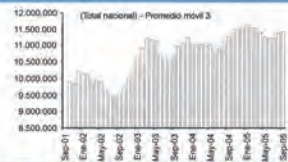
	Total Nacional		Trece ciudades	
	Ene-Sep 05	Ene-Sep 04	Ene-Sep 05	Ene-Sep 04
Tasa de desempleo	12,3	14,1	14,6	16,0
Tasa de ocupación	52,3	52,2	53,4	52,8
Tasa de subempleo	31,6	31,6	31,2	30,7
Tasa Global de Participación	59,6	60,8	62,5	62,8

Fuente: DANE.

A nivel nacional, durante los primeros nueve meses de este año, la tasa de desempleo disminuyó al pasar de 14.1 a 12.3% en promedio. La tasa global de participación presentó una reducción de 1.2 puntos porcentuales, ya que en el período enero-septiembre de 2004 fue de 60.8%, mientras que en el mismo período de 2005 fue de 59.6%. Por su parte, la tasa de subempleo se mantuvo en el mismo nivel que se registró en el año anterior (31.6%).

En las principales trece ciudades la tasa de desempleo disminuyó en 1.4 puntos porcentuales durante enero-septiembre de 2005, fenómeno que se explica por una mejora en la tasa de ocupación y un descenso en la tasa global de participación. (Gráfico 1.20). De este modo, los resultados favorables en el mercado laboral durante el 2004 y lo corrido del 2005 siguen dando muestra del buen desempeño de la economía colombiana, confirmando las excelentes perspectivas que se prevén para los próximos años.

Gráfico 1.20 Totalmente ocupados



Fuente: DANE. Cálculo DGPB - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
30

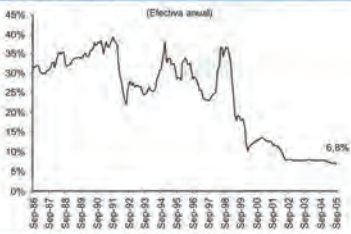
1.1.5. Situación de los Mercados Financieros

El comportamiento del sector financiero ha continuado fortaleciéndose, manteniendo la tendencia favorable de los últimos años y siendo consistente con el desempeño de la economía colombiana durante este periodo, gracias tanto al contexto externo propicio presentado como al constante esfuerzo del Gobierno para lograr la reactivación de este sector.

A partir del año 2002, el sector financiero ha mostrado signos de una recuperación significativa tras la difícil crisis que tuvo que enfrentar a finales de la década de los 90. Esto permite afirmar que los riesgos inherentes al sistema financiero han disminuido y que el sector ha alcanzado niveles importantes de solidez y solvencia, dando la noción de un sistema que se encuentra en una situación de estabilidad y con posibilidades de crecimiento hacia el futuro.

Este contexto favorable se ve reflejado en los bajos niveles de las tasas de interés de los últimos años, los cuales han permitido que los hogares y las empresas tengan mayor acceso a los recursos del sistema financiero. En particular, la tasa de interés para los certificados de depósitos en el sistema bancario (DTF) sigue registrando sus mínimos niveles históricos siendo a septiembre del 2005 del 6.84% efectivo anual (Gráfico 1.21).

Gráfico 1.21 Tasa de Interés DTF

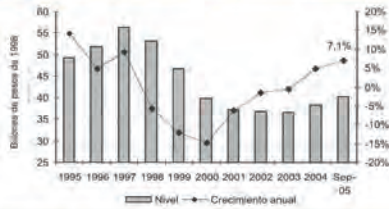


Fuente: Banco de la República.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
31

Los bajos niveles de tasas de interés han impulsado el crecimiento del crédito. La cartera neta total del sistema financiero en el año 2004 presentó un incremento real de 4,8%, siendo el primer crecimiento positivo desde el año 1997 pero aún debajo de los niveles presentados a mediados de la década de los noventa (Gráfico 1.22). Sin embargo, durante 2005 se ha observado una recuperación importante de la cartera real, la cual a septiembre registró un crecimiento anual de 7,1%, tasa similar a la observada en 1997.

Gráfico 1.22 Cartera neta total del sistema financiero



Fuente: Superintendencia Bancaria. Cálculos DGP-M - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

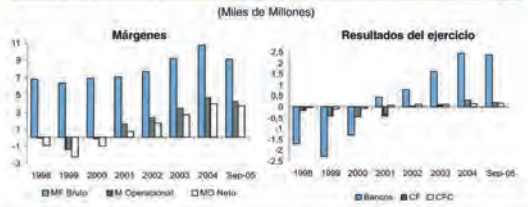
Esta situación favorable también se ve reflejada en los indicadores de los Establecimientos de Crédito, los cuales evidenciaron una mejora notoria en los últimos años. De esta forma, se han registrado un aumento de la rentabilidad de los activos, una reducción de la cartera vencida, un aumento en la cobertura y una mejor estructura financiera aunque una menor eficiencia operativa. En particular, la cartera vencida ha caído en promedio 38,4% durante 2005, mientras el indicador de calidad ha mejorado 1,2 pp (puntos porcentuales) y el de cubrimiento 16,1 pp entre septiembre de 2004 y septiembre de 2005.

Lo anterior se evidencia en indicadores más concretos como los márgenes financieros, las utilidades generadas, los activos y los pasivos de los Establecimientos de Crédito, donde se observó que el margen financiero bruto alcanzó a diciembre de 2004 la suma de \$10,7 billones, esto es, un 18%

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
32

superior a la suma alcanzada en el 2003, y con respecto a septiembre de 2004 arroja un crecimiento anual de 17,7%. Así mismo, el margen operacional (después de depreciaciones y amortizaciones) de los establecimientos de crédito fue de \$3,9 billones en el 2004, mientras en lo corrido hasta septiembre ya alcanza \$3,7 billones (Gráfico 1.23). Por lo tanto, las utilidades registradas por el sector financiero en el 2004 ascendieron a \$2,8 billones, lo que significa un crecimiento del 61%, alcanzado en el 2003. Para el mes de septiembre de 2005, las utilidades se encuentran en el orden de \$2,7 billones, representando un crecimiento con respecto a septiembre de 2004 del 31%.

Gráfico 1.23 Margen y utilidad de establecimientos de crédito 1998-Sept. 2005

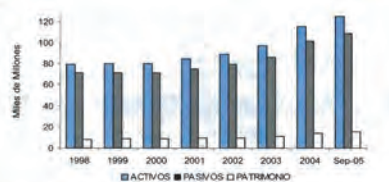


Fuente: Superintendencia Bancaria.

Respecto a los activos y los pasivos, las entidades financieras, sin incluir instituciones oficiales especiales, presentaron a diciembre de 2004 activos por valor de \$114,9 billones superando el saldo alcanzado el año anterior en 18,8%; con relación a septiembre de este año el valor de los activos es de \$124,6 billones registrando un crecimiento del 16,4% (Gráfico 1.24). El 64% de los activos totales del sistema se concentró en los bancos comerciales, 24% en los BECH (Banca Especializada en Cartera Hipotecaria), 4% en las corporaciones financieras y 8% en las compañías de financiamiento comercial, incluidas las entidades especializadas en leasing.

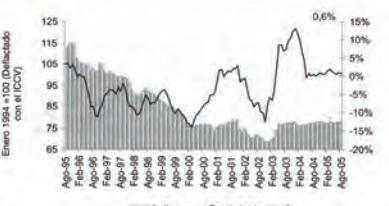
MEMORIAS DE HACIENDA 2005
33

Gráfico 1.24 Establecimientos de crédito - Balance general 1990-Sept. 2005



Fuente: Superintendencia Bancaria.

Gráfico 1.25 Índice de precios de vivienda nueva



Fuente: DNP, Cálculos DGP-M - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
34

Por otra parte, la mejor situación financiera también se ve reflejada en el incremento en el precio de los activos, donde se resalta especialmente el precio de vivienda nueva y el índice de la bolsa de valores. El precio de vivienda presentó un crecimiento real de 2,3% en 2004, inferior al incremento registrado en 2003 (5,1%), mientras que en el periodo enero-agosto de 2005 presentó un crecimiento anual de 1,0% (Gráfico 1.25). Por su parte, el índice de la bolsa de valores mostró una rentabilidad real de 77,9% en 2004, superior a la registrada en 2003 (37,8%), y en el transcurso de 2005, al mes de octubre, presenta una rentabilidad anual acumulada de 89%. El índice accionario, en términos reales, registró incrementos importantes durante los últimos dos años, alcanzando niveles superiores a los observados a mediados de la década de los noventa (Gráfico 1.26).

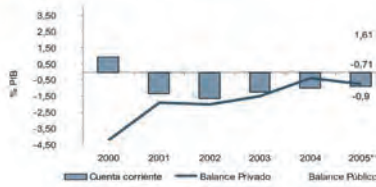
Gráfico 1.26 Índice general de la bolsa de valores



Fuente: Bolsa de Valores de Colombia. Cálculos DGP-M - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

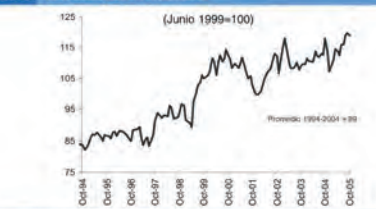
Por último, el incremento notable de la demanda interna total (5,4%) y privada (6,4%) en 2004 junto con el mantenimiento de las tendencias favorables observadas en la inflación, el mercado laboral y el sector financiero, no estuvieron acompañados de desequilibrios macroeconómicos. En efecto, el déficit de la cuenta corriente fue menor al registrado en 2004, al pasar de -1,2% del PIB en 2003 a -0,9% del PIB en 2004 (Gráfico 1.27). Este resultado puede ser explicado en parte por el incremento en los términos de intercambio debido al aumento en los precios internacionales de los bienes básicos de exportación (Gráfico 1.28), al crecimiento en las transferencias externas y al mejor comportamiento del balance del Gobierno que será presentado en el siguiente capítulo. Para 2005 se espera que se mantenga la misma tendencia positiva de las transferencias y la inversión extranjera directa, así como el buen desempeño del sector público consolidado, cuyo déficit esperado es 1,6% PIB.

Gráfico 1.27 Balance macroeconómico



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
* Provisional

Gráfico 1.28 Términos de intercambio



Fuente: Banco de la República. Cálculos DOPM - Ministerio de Hacienda

II. AJUSTE FISCAL

Acorde con las metas que el Gobierno se había fijado para los años 2004 y 2005, los logros en materia macroeconómica se han cumplido satisfactoriamente. El incremento de la demanda privada y el buen comportamiento de la economía mundial llevaron a que se observara un crecimiento equilibrado en todos los sectores de la economía. Estas buenas condiciones económicas se hicieron sentir en variables fundamentales como el mejoramiento del mercado laboral, la buena rentabilidad del sector empresarial (tanto de los bienes y servicios transables como no transables) y la reducción continua de la inflación.

Además, debe mencionarse que este proceso ocurrió en un contexto de sano equilibrio macroeconómico logrado por el compromiso del gobierno no solo con las metas ya mencionadas sino también con la necesidad de realizar un ajuste de las finanzas públicas que permitan la sostenibilidad y mejoramiento de estos resultados en el futuro.

Este capítulo presenta los aspectos más importantes concernientes al ajuste fiscal del gobierno en el año 2004 y lo corrido del 2005, en tres apartados. El primero de ellos hace referencia a la situación fiscal del Gobierno Nacional, el segundo trata sobre el balance fiscal de las entidades territoriales, las cuales tuvieron un papel fundamental en los resultados fiscales de este período. Finalmente, la tercera sección hace referencia a la agenda legislativa, pues esta es parte fundamental del paquete de medidas económicas tomadas por el Gobierno para alcanzar la sostenibilidad económica del país.

II.1 GOBIERNO NACIONAL

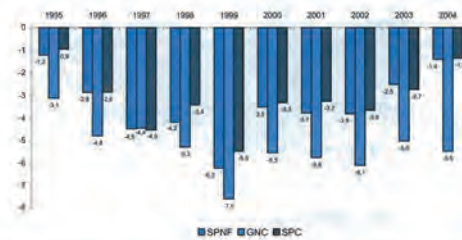
II.1.1 Balance Fiscal

El continuo deterioro de la sostenibilidad de las finanzas públicas, que se venía presentando desde 1995, motivó al Gobierno a tomar una serie de medidas para cambiar esta tendencia y asegurar de este modo la sostenibilidad fiscal. Estas medidas han implicado un esfuerzo de todos los entes del sector público, en especial del Gobierno Nacional, como lo muestran los resultados fiscales del año 2004, donde se destaca la importante labor realizada para incrementar sus ingresos y, especialmente, para reducir los gastos sobre los que tiene un mayor grado de discrecionalidad.

De este modo, el resultado de estos esfuerzos al cierre de la vigencia de 2004 fue positivo, con una reducción sustancial del déficit fiscal, siendo incluso inferior a la meta establecida para el año en el

marco del acuerdo stand-by firmado con el Fondo Monetario Internacional y aún menor a la meta ajustada por el ingreso extraordinario originado en el mayor precio internacional del petróleo frente al esperado inicialmente. En efecto, en 2004 el déficit del Sector Público Consolidado (SPC) ascendió a \$3.447 mm, 1.3% del PIB, siendo el resultado fiscal más bajo en más de una década (Gráfico II.1), incluso inferior en 0.8% del PIB a la meta fiscal del año (2.1% del PIB), luego de ser ajustada por los mayores ingresos del petróleo (Cuadro II.1).

Gráfico II.1 Evolución balance fiscal



Fuente: Confitra - Fondo Monetario Internacional

Este comportamiento favorable del déficit fiscal fue producto de un esfuerzo del Gobierno Central que fue complementado por el comportamiento del resto del sector público. Esto se observa en el desempeño de las entidades territoriales (gobiernos del nivel departamental y municipal), donde el superávit de este nivel del Sector Público No Financiero (SPNF) ascendió a 1.1% del PIB, superando en 0.6 puntos porcentuales al esperado inicialmente. Vale la pena resaltar que el resultado del Gobierno General, descontando las transferencias del GNC a la Seguridad Social, reflejó un ajuste entre 2003 y 2004 de 0.4% del PIB, a pesar del aumento en el pago de pensiones (Cuadro II.2).

Cuadro II.1. Balance fiscal del sector público consolidado

Balances por período	\$ Miles de millones		% PIB	
	2003	2004	2003	2004
1 Sector Público No Financiero	-5.750	-3.586	-2,5	-1,4
Gobierno Nacional Central	-11.528	-13.983	-5,0	-5,6
Seguridad Social	1.705	4.009	0,7	1,6
Empresas del nivel nacional	2.740	2.207	1,2	0,9
Empresas del nivel local	562	1.349	0,2	0,5
Gobiernos Regionales y Locales*	773	2.832	0,3	1,1
2 Balance casafiscal del Banrep.	1.437	1.225	0,6	0,5
3 Balance de Fogafin	582	720	0,3	0,3
4 Costo de la Reestructuración Financiera	-941	-820	-0,4	-0,4
5 Discrepancia Estadística	-1.573	-886	-0,7	-0,3
SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-8.246	-3.447	-2,7	-1,3

*Incluye Fondo Nacional de Regalías.
Fuente: CONPES

Cuadro II.2. Balance fiscal del sector público no financiero

Sectores	\$ Miles de millones		% PIB	
	2003	2004	2003	2004
Seguridad Social	1.705	4.009	0,7	1,6
Empresas del nivel nacional	2.740	2.207	1,2	0,9
Ecopetrol	1.247	296	0,5	0,1
FAEP	-139	167	-0,1	0,1
Eléctrico	755	499	0,3	0,2
Telecom	-127	257	-0,1	0,1
Fondo Nacional del Café	311	37	0,1	0,0
Resto Nacional	694	952	0,3	0,4
Empresas del nivel local	562	1.349	0,2	0,5
EPM	-11	502	-0,0	0,2
EMCALI	379	271	0,2	0,1
Resto Local	195	575	0,1	0,2
Gobiernos Regionales y Locales*	773	2.832	0,3	1,1
Sector Descentralizado	5.778	10.396	2,5	4,1
Gobierno Nacional Central	-11.528	-13.983	-5,0	-5,5
TOTAL	-5.750	-3.586	-2,5	-1,4
Gobierno General (GNC + Seg. Social)	-9.826	-9.974	-4,3	-3,9

*Incluye Fondo Nacional de Regalías.
Fuente: CONPES

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
40

En 2005 el resultado fiscal ha sido satisfactorio por cuanto al cierre del primer semestre se observó un superávit del Sector Público Consolidado (SPC) de \$2.244 mm (0,9% del PIB), superior en \$2.182 mm al resultado del mismo período de 2004 (-0,02% del PIB) (Cuadro II.3). Lo anterior es explicado por lo observado en el Sector Público No Financiero (SPNF) que, en total, mejoró en un punto del PIB frente al primer semestre de 2004. El mejor resultado obedece principalmente al incremento en el balance de la Seguridad Social, equivalente a 1,2% del PIB y a la caída en el déficit de Gobierno Nacional Central (GNC) en 0,2% del PIB, que contrarrestaron la caída de 0,3% del PIB en el balance de los Gobiernos Territoriales (Cuadro II.4). El superávit en la Seguridad Social fue producto del aumento en los aportes del Gobierno Central debido al agotamiento de las reservas del ISS en el segundo semestre de 2004. De igual manera, se presentó una mejora importante en los resultados del FOSYGA, que obedeció principalmente al incremento de sus ingresos extraordinarios, producto de los saldos no compensados de las EPS. De otra parte, el mejor resultado del GNC se explica por un aumento significativo en los ingresos tributarios y una estabilización gradual del ritmo de gasto por parte del Gobierno en el segundo trimestre del año.

Cuadro II.3 Balance fiscal del sector público consolidado

Balances por Período	\$ Miles de millones		% PIB	
	Ene-Jun. 2004	Ene-Jun. 2005	Ene-Jun. 2004	Ene-Jun. 2005
1 Sector Público No Financiero	-72	2.719	-0,03	0,97
Gobierno Nacional Central	-6.202	-5.514	-2,49	-2,32
Sector Descentralizado	6.130	9.233	2,46	3,29
Seguridad Social	829	4.336	0,33	1,55
Empresas del nivel nacional	2.846	2.387	1,10	0,80
Empresas del nivel local	628	774	0,30	0,30
Regional y Local	2.127	1.743	0,85	0,62
2 Balance clasificada del Barrep.	619	103	0,25	0,04
3 Balance de Fofogin	285	235	0,11	0,08
4 Costo de la Reestructuración Financiera	-535	-652	-0,21	-0,23
5 Discrepancia Estadística	-358	-162	-0,14	-0,06
SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-62	2.244	-0,02	0,80

Fuente: Coefis.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
41

Cuadro II.4 Balance fiscal del sector público no financiero

Sectores	\$ Miles de millones		% PIB	
	Ene-Jun. 2004	Ene-Jun. 2005	Ene-Jun. 2004	Ene-Jun. 2005
Seguridad Social	829	4.336	0,33	1,55
Empresas del nivel nacional	2.846	2.387	1,10	0,80
Ecopetrol	1.532	1.689	0,61	0,80
FAEP	-15	91	-0,01	0,03
Eléctrico	-369	225	-0,14	0,08
Telecom	158	-68	0,06	-0,02
Fondo Nacional del Café	74	59	0,03	0,01
Resto Nacional	728	412	0,30	0,10
Empresas del nivel local	628	774	0,30	0,30
EPM	45	74	0,02	0,03
EMCALI	144	172	0,06	0,06
Resto Local	438	529	0,20	0,20
Gobiernos Regionales y Locales*	2.127	1.743	0,85	0,62
Sector Descentralizado	6.130	9.233	2,46	3,29
Gobierno Nacional Central	-6.202	-5.514	-2,49	-2,32
TOTAL	-72	2.719	0,0	1,0

Fuente: Coefis.

Como parte de la consolidación de la estabilidad macroeconómica, necesaria para asegurar un crecimiento económico sostenido, el Gobierno fijó la meta fiscal de 2005 en 1,6% del PIB. Esta meta es consistente con una reducción de la relación Deuda/PIB del Sector Público No Financiero (SPNF) que garantiza la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, de acuerdo con lo establecido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de 2004 y 2005.

II.1.2 La Reforma Administrativa y Presupuesto 2002-2005

Con el fin de continuar con el proceso de ajuste fiscal emprendido por el Gobierno Nacional desde su inicio, este ha implementado una serie de políticas que buscan darle especial importancia al gasto y a la inversión social, así como también proveer los recursos necesarios para continuar con la política de seguridad democrática y establecer un control más estricto del gasto de funcionamiento, especialmente en aquellos rubros sobre los cuales hay margen de discrecionalidad.

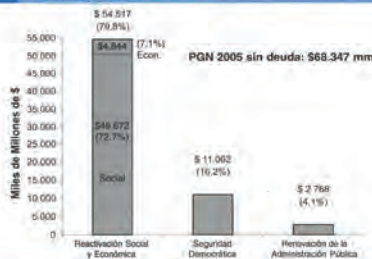
Para la consecución de estas políticas, el Gobierno Nacional se ha valido de varias herramientas. Una de ellas es la presentación ante el Congreso de la República de presupuestos ciertos, es decir,

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
42

aquellos en los cuales se han apropiado las necesidades reales de las entidades del sector público, procurando minimizar el tamaño de las adiciones presupuestales y al mismo tiempo garantizando la responsabilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica. Todo esto, con el objetivo de generar confianza en las instituciones y en el país.

En términos del impacto social del presupuesto, es importante presentar el presupuesto para 2005, teniendo en cuenta los tres objetivos de política del Gobierno: i) Reactivación Social y Económica; ii) Seguridad Democrática y iii) Renovación de la Administración Pública. En cifras, el presupuesto general de la Nación (PGN) para el año 2005 asciende a \$93 billones. Así, de los \$68,3 billones que conforman el presupuesto para 2005, excluyendo el servicio de la deuda, \$54,5 billones, o el 80%, corresponde al objetivo de Reactivación Social y Económica; \$11 billones, o el 16%, al de Seguridad Democrática; y \$2,8 billones, el 4%, a la Renovación de la Administración Pública. (Gráfico II.2).

Gráfico II.2 PGN y objetivos del Gobierno



Fuente: DOPN-MDCR.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha implementado una reforma administrativa que busca que el Estado se caracterice por su responsabilidad fiscal, la cual presupone una gestión transparente, íntegra y austera en el manejo de los recursos públicos al servicio del ciudadano.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
43

Con la puesta en marcha del Programa de Renovación de la Administración Pública (PRAP) se ha racionalizado, modernizado y readequado la estructura institucional del país, contribuyendo a mejorar la eficiencia del Estado. Este ambicioso programa ha incluido la reforma de entidades públicas, reduciendo su tamaño, disminuyendo sus costos laborales y pensionales, realizando avances en políticas tarifarias y mejoras en los esquemas regulatorios, entre otros.

Los resultados son contundentes: en agosto de 2002, había 302 entidades públicas del Gobierno Nacional. Bajo esta reforma, 158 de ellas se han reestructurado, incluyendo 35 liquidaciones, 9 creaciones, 3 escisiones y 5 fusiones. Hasta junio de 2005, 26.890 cargos públicos habían sido eliminados, con ahorros a 2006 de \$857 mil millones. En un lapso de 6 años, este esfuerzo implicará ahorros, en valor presente neto, de \$2,3 billones, 0,8% del PIB, que permitirán una mayor inversión social.

Al comparar la evolución de los gastos de personal y gastos generales del Presupuesto Nacional entre diciembre de 2002 y diciembre de 2004, los resultados son aún más contundentes ya que se da una variación real de 6,7%. Al excluir defensa y entidades autónomas, se da una considerable reducción de 8,5% real, destacándose los gastos generales que se reducen en 11,6% real. Al comparar la evolución de los gastos de personal y gastos generales del PGN entre septiembre de 2002 y septiembre de 2005, se registra una variación real de 13,3%. Al excluir defensa y entidades autónomas, se presenta una reducción real de 12,2%.

Cuadro II.5 Presupuesto General de la Nación

Compromisos Gasto de Personal y Gastos Generales Acumulados a septiembre 2002 y 2005
Millones de pesos de 2002

Concepto	2002 (1)	2005 (2)	Variación Porcentual 99/02 (3) = (2)/(1) - 1
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - PGN	6.157.637	6.978.352	13,30%
Gastos de personal	4.861.026	5.353.558	10,11%
Gastos Generales	1.295.711	1.622.794	25,24%
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - PGN EXCLUYENDO DEFENSA Y ENTIDADES AUTÓNOMAS	1.633.410	1.433.803	-12,22%
Gastos de personal	1.222.774	1.090.895	-10,79%
Gastos Generales	410.636	342.908	-16,48%

Fuente: Dirección General de Presupuestos, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005

44

Las reformas también han buscado disminuir los costos laborales, mayor eficiencia de las empresas nacionales y territoriales y mejoras en los esquemas regulatorios y tarifarios reduciendo pérdidas y rescates por parte del Gobierno Nacional. Se destaca la liquidación de Telecom y las Telecomías y la creación de Colombia Telecomunicaciones; la escisión de las clínicas del Instituto de Seguros Sociales, la creación de 7 ESES y la intervención sobre empresas eléctricas como Emcali, Enertolima, etc. Estas reformas implican ahorros en valor presente neto de \$9.6 billones o 3,7% del PIB a 6 años.

En general, al adicionar los menores costos por efecto de menos puestos de trabajo y las reformas descriptas, se tiene un ahorro a 6 años, en VPN, de \$12 billones o 4,23% del PIB.

II.1.3 Impuestos y Control del Contrabando

Lograr aumentos significativos en el gasto militar, la inversión social y la inversión pública, a la vez que se reduce el déficit fiscal, no es una tarea fácil. Para lograrlo, la herramienta utilizada por el Gobierno Nacional ha sido la realización de esfuerzos tributarios con el apoyo del Congreso que han permitido la ampliación de contribuyentes y el cobro de mayores tasas, así como una mayor gestión y eficiencia por parte de la DIAN.

En este sentido, durante 2004 el recaudo total de ingresos tributarios ascendió a \$36.735 mm, mostrando un crecimiento de 17,1% frente a lo observado en el año inmediatamente anterior. Es importante resaltar la mayor gestión hecha por la DIAN durante 2004, que se reflejó principalmente en mayores controles sobre las declaraciones de renta y en mayores y mejores sistemas de información para aumentar el número de declarantes, lo que explica gran parte del saludable crecimiento mostrado por los recaudos tributarios. Esto complementa a su vez el efecto que sobre el recaudo tuvieron el mayor nivel de actividad económica registrada en 2003 y 2004 y las dos últimas Reformas Tributarias (Leyes 788 de 2002 y 863 de 2003). De esta forma, los recaudos de los impuestos de renta e IVA interno crecieron 29,4 y 13,3%, respectivamente, así como el recaudo de impuestos externos observado en 2004 ascendió a \$7.115 mm, 2,8% del PIB, 12,2% mayor al registrado en 2003.

Adicionalmente, durante 2004 ingresaron \$452 mm por concepto de impuesto al patrimonio¹, mientras que el recaudo por el gravamen a los movimientos financieros ascendió a \$2.238 mm, mostrando un crecimiento de 38% con respecto al total del año 2003. Lo anterior obedece, principalmente, al aumento en la tarifa de 3 a 4 por mil². Por otra parte, el recaudo del impuesto a la gasolina y otros, presentó un incremento de 3,7% con respecto a lo registrado en el año 2003.

¹ De los \$452 mm de recaudo por impuesto al patrimonio, \$37 mm corresponden a pagos realizados por el impuesto de Sucesiones (Ley 1601 de 2002) y 2003. Este aumento fue respaldado por la Ley 863 de 2003, en el Artículo 18, 6º año de vigencia que entre 2004 y 2007 la tarifa del impuesto a las Transacciones aumentó de 2 a 4 por mil.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005

45

Para el 2005, se espera que los ingresos tributarios asciendan a \$41.811 mm, 14,9% del PIB, 0,5% del PIB más que lo observado al cierre de 2004. Este aumento se debe a que se espera que en este año el recaudo por concepto de IVA interno ascienda a \$11.540 mm, 0,2% del PIB más que lo observado en 2004. Esto es resultado de que a partir del 1º de enero de 2005 entró en vigencia el aumento de la tarifa del 7% al 10% para algunos productos y la ampliación de la base del IVA pasó de 42% en 2002 a 54% en 2005. Adicionalmente, se prevé que por concepto de renta se recauden \$17.090 mm, por Timbre \$611 mm, por Gravamen a las Transacciones Financieras \$2.423 mm, por Impuesto al Patrimonio \$442 mm, por Impuesto a la Gasolina \$1.268 mm y por otros ingresos tributarios, dentro de los que se cuenta el impuesto a las salidas al exterior y los correspondientes al oro y platino, \$52 mm.

Todo este esfuerzo ha sido complementado con la ampliación de la base de declarantes del impuesto de renta a través de reformas al régimen tributario realizadas en años anteriores que han disminuido los valores de ingresos y patrimonio a partir de los cuales un contribuyente está obligado a declarar. Particularmente, a julio de 2005, se logró ampliar la base de contribuyentes a 958.228, lo que representa un aumento de más de 563.228 nuevos contribuyentes con respecto a agosto de 2002. Concretamente, para el periodo entre agosto de 2004 y julio de 2005 se han generado 290.228 nuevos declarantes y se espera tener 1.500.000 declarantes al finalizar 2005 (Cuadro II.6).

Cuadro II.6 Nuevos declarantes al sistema tributario

Periodo: 2002-2005			
A AGO. 2002	AGO. 2002-JUL. 2005	ACUMULADO A JUL. 2005	AGO. 2004-JUL. 2005
360.000	593.228	958.228	298.228

Fuente: DIAN.

De otra parte, por concepto de la implementación del mecanismo de devolución de 2 puntos del IVA para los ciudadanos que realicen transacciones por medios electrónicos, durante agosto 2004-julio 2005, la DIAN ha devuelto más de 89 mil millones de pesos por un total de 136,5 millones de transacciones (Cuadro II.7). Como se observa en el Gráfico II.3, este estímulo ha permitido que el valor de las compras con tarjetas muestre un comportamiento creciente durante los años 2003, 2004 y 2005.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005

46

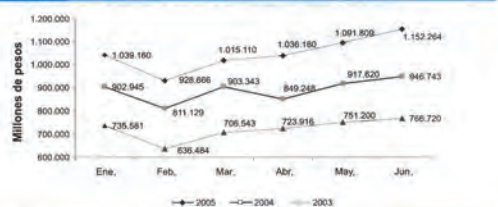
Cuadro II.7 Comportamiento devolución de 2 puntos del IVA

Periodo	Periodo Agosto 2004-Julio 2005		
	Vr. Devolución (millones de \$)	Transacciones Efectivas	Total Transacciones*
Ago.-04	7.139,6	4.815.750	9.710.235
Sep.-04	7.311,4	4.914.147	11.055.992
Oct.-04	5.460,9	3.986.482	8.025.639
Nov.-04	5.638,5	3.878.039	7.631.984
Dic.-04	9.226,9	6.079.017	13.349.839
Ene.-05	8.999,8	5.971.949	10.934.928
Feb.-05	7.788,0	5.804.114	10.307.776
Mar.-05	6.896,8	4.827.542	10.141.482
Abr.-05	6.322,5	4.801.348	10.747.857
May.-05	7.607,8	5.982.377	12.662.741
Jun.-05	9.107,7	5.999.565	13.773.146
Jul.-05	8.246,8	5.536.936	18.117.417
Total Periodo	89.446,7	62.627.245,0	136.458.036,0

Fuente: DIAN.

* Incluye transacciones efectivas, no efectivas, por reproceso, sin beneficio y anuladas por los bancos.

Gráfico II.3 Valor de las compras con tarjetas (Enero-Julio)



Fuente: DIAN.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005

47

Por último, en materia de acciones de control aduanero con el fin de contrarrestar las operaciones de contrabando abierto, la DIAN ha pasado de un resultado promedio de 8,5 millones de pesos por acción a 10,6 millones de pesos. Esto se explicó en gran medida por la concentración de sus acciones en algunos de los sectores más sensibles al contrabando, lo cual implica un incremento del 24,7% en la efectividad de las acciones, que derivan en un aumento del valor de las aprehensiones de mercancías para el periodo agosto 2004-julio 2005 del 23,90% con respecto al mismo periodo anterior. (Cuadro II.8).

Cuadro II.8 Aprehensión de mercancías

PERIODO	Periodo agosto-julio	
	No. Apreh.	Apreh. (millones \$)
AGOSTO 2003 A JULIO DE 2004	18.326	156.477
AGOSTO 2004 A JULIO DE 2005	18.360	193.947
VARIACIÓN %	0,20%	23,90%

Fuente: DIAN.

II.1.4 Financiamiento Público

Buscando alcanzar niveles adecuados y manejables de riesgo así como una buena sostenibilidad de su situación fiscal, el Gobierno durante los últimos años ha desarrollado una estrategia de financiamiento cuyo objetivo es reducir los costos de fondeo en el largo plazo.

Esta estrategia se ha enfocado en la diversificación de las fuentes de financiamiento, la reducción de los riesgos de refinanciamiento y la disminución de los riesgos cambiarios de la deuda pública. En particular, durante el último año las necesidades de financiamiento se han soportado principalmente en fuentes provenientes del mercado local. En los mercados de capitales internacionales se ha optado por la emisión de bonos denominados en pesos y la ejecución de varias operaciones de manejo de deuda, todo esto con el objetivo de reducir de forma importante el componente de deuda denominada en moneda extranjera, logrando mitigar los riesgos de tipo de cambio de la deuda colombiana. Estas operaciones le han permitido a la Nación reducir su riesgo cambiario en cerca de USD3.200 millones durante el último año.

De esta forma, las necesidades de financiamiento al cierre del año 2004 sumaron \$14.902 mm, equivalentes a 5,8% del PIB, las cuales, además de cubrir el déficit del GNC por \$13.983 mm, financiaron los costos asociados a la reestructuración del sistema financiero por \$920 mm, 0,4% del PIB.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
48

Para el 2005, se espera que el financiamiento del Gobierno ascienda a \$16.763 mm (Cuadro II.9). Este financiamiento se obtendrá a través de recursos netos en moneda local por \$17.930 mm, del traslado de las utilidades del Banco de la República por \$454 mm y la utilización de portafolios de propiedad de la Tesorería General de la Nación y de los administrados por \$4.365 mm. Adicionalmente,

Cuadro II.9 Financiamiento del gobierno nacional central
(\$ miles de millones)

CONCEPTO	2004	2005	2004	2005	2005/2004
	\$mm		% PIB		Crec. %
FINANCIAMIENTO	14.902	16.763	5,8	6,0	12
Crédito Neto en Moneda Extranjera	3.448	-773	1,3	-0,3	-122
Desembolsos	6.978	7.420	2,7	2,6	6
Multilateral	3.449	4.788	1,3	1,7	39
Bonos	3.529	2.633	1,4	0,9	-25
Amortizaciones	3.532	8.194	1,4	2,9	132
Crédito Neto en Moneda Local	7.122	17.930	2,8	6,4	152
Desembolsos	16.429	27.652	6,4	9,9	68
TES	16.219	28.528	6,3	10,2	76
Convenidas	4.836	8.718	1,9	3,1	80
Subastas	6.465	14.952	3,3	5,3	77
Forzosas	2.919	4.858	1,1	1,7	66
TFD y cuentas inactivas	571	658	0,2	0,2	15
Prima de colocación	-1.209	-2.370	-0,5	-0,8	96
Bonos de Seguridad y Paz	15	5	0,0	0,0	-70
TES Corto Plazo	832	832	0,3	0,3	0
Amortizaciones	9.307	9.722	3,6	3,5	4
Utilidades Banco de la República	803	454	0,3	0,2	-43
Deuda Flotante	2.198	-2.352	0,9	-0,8	-207
Ajustes por causación	745	727	0,3	0,3	-2
Ingresos	-125	-123	0,0	0,0	-2
Gastos	615	611	0,2	0,2	-1
Indexaciones	255	238	0,1	0,1	-7
Privatizaciones (Incl. Concesiones)	33	32	0,0	0,0	-3
Bonos Prefinanciados	-2.300	-1.170	-0,9	-0,4	-49
Reservas Internacionales	0	-2.449	0,0	-0,9	-
Utilización de Portafolio y Otros Recursos	2.855	4.365	1,1	1,8	53

Fuente: DGCPTN - Cálculos Confit.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
49

se prevé que los ajustes por causación diferentes a deuda flotante (que incluyen las indexaciones por TES, UVR y otras asociadas a los costos de reestructuración del sistema financiero) generen un financiamiento por \$727 mm. Lo anterior se contrasta con un endeudamiento externo neto negativo por \$773 mm y una reducción del rezago presupuestal por \$2.352 mm.

II.1.4.1 Financiamiento Interno

La estrategia de financiamiento interno se soporta en los avances y desarrollos del mercado de deuda pública local, el cual ha demostrado un proceso continuo de consolidación, con niveles crecientes de liquidez y profundidad. Las principales fortalezas de este mercado son su adecuado marco institucional y su desarrollo en la parte larga de la curva de rendimientos, soportado en el esquema de creadores de mercado y en sistemas robustos de negociación y cumplimiento.

Durante el 2004 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público colocó TES en el mercado de capitales interno por \$16,3 billones, de los cuales \$6,5 billones (52%) correspondieron a subastas y los restantes \$7,8 billones (48%) a recursos provenientes de las entidades públicas a través de operaciones convenidas (30%) y forzosas (18%). (Cuadro II.10).

Cuadro II.10 Colocaciones de TES-2004

	Ejec.	%
Subastas	8.465	52,06%
Convenidas	4.860	30,01%
Forzosas	2.915	17,93%
Total	16.260	

Fuente: DGCPTN, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La liquidez del mercado colombiano es una de las más altas de la región. Los volúmenes diarios transados oscilan entre USD1,7 y USD2,2 billones, similar a la de México y muy superior a la de Brasil (cuadro II.11). Sin embargo, debido a que la profundidad del mercado de corto plazo es limitada, se implementó durante el último año una estrategia de desarrollo de la parte corta de la curva de rendimientos a través de un esquema de colocación de TES de 90 y 180 días en emisiones fungibles de \$360.000 y \$240.000 millones, respectivamente. Con esta estrategia se ha generado un incremento significativo de la liquidez en el mercado secundario alcanzando un promedio mensual de \$700.000 millones durante 2005.

Por su parte, el desarrollo del mercado local ha permitido diversificar la base de inversionistas de la deuda pública, incrementando la participación del sector de inversionistas institucionales del 21% en diciembre 2002 al 29% en septiembre de 2005, aumentando la posición del sector bancario en el

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
50

mercado de TES del 27 al 31% y reduciendo la participación de las entidades públicas del 50 al 37%, durante el mismo periodo.

Continuando con el manejo proactivo del perfil de su deuda, la Nación ha realizado durante el último año operaciones de manejo buscando mejorar el perfil de vencimientos y reducir el riesgo de refinanciamiento en el corto plazo. Es así como en 2004 se realizaron operaciones de manejo de deuda interna por cerca de \$2,1 billones de pesos. En lo corrido de 2005 se han realizado operaciones de manejo de deuda interna por \$5,1 billones, incluyendo operaciones con las entidades públicas y con el sector privado.

Cuadro II.11 Liquidez del Mercado Deuda Pública - USD Millones

	Turnover (USD Billones)		Turnover como % del Saldo	
	T-Bill	Bonos	T-Bill	Bonos
Brasil	2,7	0,008	4 - 6	0,1
Colombia	0,0028	1,7 - 2,2	0,6	8 - 10
España	24	183	51	46
Portugal	0,1	1,3	0,75	20 - 25
México	1,8	2,7	8,0	8,0

Fuente: DGCPTN, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Debe destacarse que en abril de 2005 se llevó a cabo el prepago del crédito de emergencia del BID por USD1.250 millones, permitiendo una reducción del riesgo cambiario y de las amortizaciones de deuda externa en USD313 millones en 2006, USD625 millones en 2007 y USD313 millones en 2008. Los recursos necesarios para realizar este prepago provinieron de la operación de compra de reservas internacionales al Banco de la República en marzo de 2005, mediante la emisión de \$2,9 billones de TES. Por su parte, en octubre de este año se realizó otra operación de compra de reservas internacionales por USD 1.000 millones mediante la emisión de \$2,4 billones de TES adicionales.

Los indicadores del perfil de deuda interna (Portafolio de TES) han presentado mejoras significativas como se muestra en el Cuadro II.12.

Cuadro II.12 Indicadores del Perfil Portafolio de TES

	Dic-04	Sep-05
Saldo TES (Billones)	59,5	72,2
Capón Promedio	13,01	12,5
Duración	2,47	2,58

Fuente: DGCPTN, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
51

II.1.4.2 Financiamiento Externo

La estrategia de financiamiento del Gobierno entre otros objetivos se ha centrado en buscar y consolidar el apoyo de la comunidad internacional a través de los mercados de capitales externos e internos, la banca multilateral y la comercial.

Banca Multilateral y Otros

Durante el periodo comprendido entre junio de 2004 y junio de 2005, el Gobierno Nacional suscribió 23 contratos de empréstito externos que ascendieron a USD 1.729 millones, de los cuales USD 1.647 millones (95%) se contrataron con la banca multilateral y USD 82 millones con la banca comercial y proveedores, destinados al Sector Defensa.

De los créditos contratados con la banca multilateral, USD 1.190 millones (72%) fueron préstamos programáticos o sectoriales de libre destinación y USD 457 millones de destinación específica a proyectos de inversión.

Los préstamos programáticos o sectoriales contratados para financiar apropiaciones presupuestales prioritarias de las vigencias 2004 y 2005 fueron los siguientes: Banco Mundial: USD 400 millones; Banco Interamericano de Desarrollo BID: USD 600 millones; Corporación Andina de Fomento, CAF: USD 190 millones.

Los préstamos del Gobierno Nacional de destinación a proyectos de inversión específica fueron los siguientes: Banco Mundial: USD 352 millones; Proyecto Paz y Desarrollo por USD 30 millones; Proyecto de Asistencia Técnica para Apoyar el Fortalecimiento Institucional del Sector Social y la Evaluación de Políticas Públicas por USD 2 millones; Apoyo al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por USD 70 millones; Sistemas Integrados de Transporte Masivo por USD 250 millones; Banco Interamericano de Desarrollo BID: USD 65 millones; Programa de Vivienda de Interés Social Rural por USD 30 millones; Programa de Apoyo al Sistema Nacional Ambiental, SINA II, por USD 20 millones; Programa de Renovación de la Administración Pública, PRA2, por USD 10 millones; Programa de Apoyo al Proceso de Participación Privada y Concesión en Infraestructura Segunda, PPCI-2, por USD 5 millones; Corporación Andina de Fomento, CAF: USD 40 millones; Programa de Desarrollo Urbano y Ampliación del Sistema Transmilenio por USD 10 millones; Proyecto de Construcción del Túnel Piloto - Fase I del Túnel de La Línea, Carretera Itagüé - Armenia por USD 30 millones.

En relación con la participación del financiamiento por parte de fuentes multilaterales comerciales y proveedores en los diversos sectores se presentó lo siguiente: Medio Ambiente 1,2%; Agricultura 1,7%; Defensa 4,7%; Transporte 16,8%; Gasto e inversión en desarrollo 75,6%.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
52

Mercado de Capitales Externo

La meta de financiamiento en bonos para 2004 se estableció en USD 500 millones, la cual se ejecutó en enero de 2004 mediante la emisión de un bono con vencimiento en el 2024 por USD 500 millones. Este bono fue el primero en tener cláusulas de acción colectiva (Collective Action Clauses-CACs), por medio de las cuales, con una mayoría del 75% de los inversionistas, se pueden realizar modificaciones a ciertas condiciones del bono.

La meta de financiamiento en bonos para el año 2005 se estableció en USD 1.500 millones. Los niveles históricamente bajos de la tasa de la Reserva Federal de los Estados Unidos, la alta liquidez de los inversionistas institucionales, una mejora generalizada en la calidad crediticia de los mercados emergentes, niveles positivos de reservas internacionales de los Bancos Centrales de la región y regímenes de tasa de cambio flotante, mejoraron la oferta y los costos de los recursos disponibles a nivel externo durante 2004, resultando en una compresión de los spreads de los países de mercados emergentes.

Considerando este escenario favorable en 2004 y la incertidumbre del 2005, se decidió iniciar el prefinanciamiento de las necesidades presupuestales de 2005. Para tal fin, la Nación realizó en el mes de septiembre de 2004 la emisión de un bono denominado en dólares con vencimiento en 2014 por un monto de USD 500 millones. Dada la alta demanda del mercado por títulos denominados en moneda local y siguiendo los lineamientos de la estrategia de financiación en materia de reducción del riesgo cambiario, en noviembre se realizó la primera emisión de bonos denominados en pesos colombianos y pagaderos en dólares, llamados TES Globales. El monto de la emisión fue de USD 375 millones, equivalentes a \$954.244 millones, con un plazo de 5 años, la cual ha sido considerada como la emisión más innovadora en los mercados internacionales de capitales mereciendo un destacado comentario de la revista *International Finance Review* y el premio a "Best sovereign deal of the year" en la revista *EuroMoney*. La emisión permitió obtener recursos a menor costo luego de colocarse 50 puntos básicos por debajo del TES local con vencimiento en febrero de 2010.

Con el fin de completar el financiamiento del 2005, se realizó la operación de reapertura del bono TES global 2010 por un monto de USD 125 millones, equivalentes a \$293.747 millones con un spread de 31 puntos básicos por debajo de la curva de TES locales. Adicionalmente, la Nación llevó a cabo la emisión de un nuevo bono TES Global con vencimiento en 2015, por un monto de USD 325 millones, equivalentes a \$757.430 millones y se realizó una operación de manejo de deuda en los mercados de capitales internacionales, con el objetivo de recomprar la totalidad del bono FRN con vencimiento el 11 de junio de 2009 (USD 160 millones) por un nuevo bono a tasa flotante (FRN) con vencimiento en 2013. La operación permitió la consecución de nuevos recursos por un total de USD 175 millones, mediante la emisión de un monto adicional del nuevo FRN 2013 extendiendo la vida media de 4,05 años. Estas operaciones se llevaron a cabo con el objetivo de darle mayor liquidez a la emisión existente y de aprovechar el elevado interés que mostraron los inversionistas por este tipo de títulos durante la primera emisión.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
53

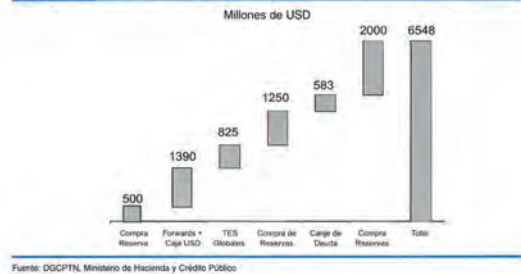
Durante 2005 se han realizado operaciones de manejo por valor de USD 2.646 millones (Cuadro II.13).

Cuadro II.13

Operación	2005	2006	2007	2008	2009
No ejercicio de la opción put del bono 2009 put 05	USD -233 mn				
Reapertura FRN 2009 y emisión FRN 2013		USD -64 mn	USD -64 mn		USD -30 mn
Prépagó Crédito de emergencia del IRO		USD -313 mn	USD -625 mn	USD -313 mn	
Canje Deuda externa por interna	USD -216 mn	USD -120 mn	USD -160 mn	USD -85 mn	
Operación de recompra y prépagó de bonos			USD -112 mn	USD -306 mn	
TOTAL POR AÑO	USD -449 mn	USD -497 mn	USD -961 mn	USD -707 mn	USD -32 mn

Fuente: DGCPFN, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Gráfico II.4 Reducción de la exposición cambiaria de la deuda



MEMORIAS DE HACIENDA 2005
54

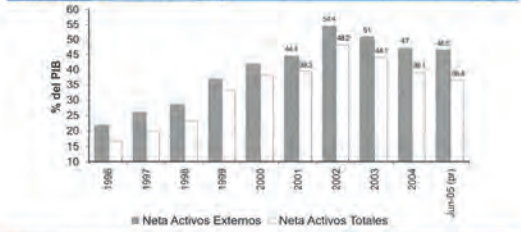
A octubre de 2005 la meta de financiamiento total del Gobierno Nacional Central establecida en \$34.6 billones tiene una ejecución del 82%. La estrategia de financiamiento encaminada a reducir el riesgo de tipo cambio se ha materializado a través de las operaciones de compra de reservas internacionales al Banco de la República para el prépagó de deuda externa, las exitosas transacciones de financiamiento en el mercado internacional con los TES Globales, el mecanismo de compras de dólares a futuro y las operaciones de canje de deuda. Estas operaciones le han permitido a la Nación reducir su riesgo cambiario en cerca de USD6.548 millones (Gráfico II.4).

En materia de composición de la deuda, la estrategia de endeudamiento ha permitido incrementar la participación de la deuda denominada en pesos de un 51% en diciembre de 2002 a un 58% en septiembre de 2005.

II.1.5 Deuda Pública

La dinámica de ingresos y gastos del Estado y el buen comportamiento que ha presentado la actividad económica en un marco de responsabilidad fiscal, ha llevado a que se produzca un cambio favorable en los indicadores de solvencia del sector público.

Gráfico II.5 Deuda neta del SPNF



MEMORIAS DE HACIENDA 2005
55

En especial, el resultado fiscal del 2004, que representa el menor déficit desde 1995, consolida la tendencia en la reducción del nivel de endeudamiento. Mientras en el periodo de 1996 al 2002 el stock de deuda del sector público se duplicó al pasar de 21.7% del PIB a 54.4% del PIB, a diciembre de 2004 esta cifra cayó a 47% del PIB, reflejando el compromiso del Gobierno en la reducción de la misma hasta alcanzar niveles cercanos al 38% del PIB. Dicho comportamiento es consistente con el Presupuesto General de la Nación para el 2005 que se enmarca en una perspectiva de sostenibilidad de la deuda pública en el largo plazo, como ya se había mencionado (Gráfico II.5).

Finalmente, debe resaltarse que parte de la reducción que ha tenido la deuda se explica por el efecto de la apreciación de la tasa de cambio sobre la deuda externa del sector público. De esta manera, el efecto de la revaluación de 2004 sobre el saldo de la deuda fue de aproximadamente 3.2% del PIB, lo que explica cerca del 60% de la reducción de la misma, mientras que el 40% restante es explicado por la política fiscal a través del incremento en el Superávit primario.

II.2 BALANCE FISCAL ENTIDADES TERRITORIALES

Durante el periodo comprendido entre julio de 2004 y junio de 2005, el Gobierno ha buscado la consolidación de la sostenibilidad fiscal territorial, a través del fomento de una cultura de responsabilidad fiscal y fortalecimiento institucional. Para lograr esto, las principales acciones de política se concentraron en: brindar apoyo y asistencia técnica a las entidades territoriales en la suscripción de programas de saneamiento fiscal y reestructuración de pasivos en el marco de las leyes 358/97, 550/99 y 617/00, con el fin de que estas puedan recuperar su solvencia fiscal; continuar ejecutando el saldo de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP), autorizados por la ley para prepagar pasivos de los gobiernos subnacionales; propiciar el fortalecimiento de los ingresos de recaudo propio de las administraciones centrales departamentales y municipales, mediante labores de apoyo técnico para mejorar la gestión tributaria y modificaciones legales en materia de bases gravables, tarifas y procedimientos de gestión; extender el marco de acción de los programas de fortalecimiento institucional, poniendo en marcha un programa de alcance nacional para tal fin; monitorear el desempeño fiscal de las entidades territoriales, trabajando de manera coordinada con otras entidades públicas en el mejoramiento de los sistemas de información fiscal territorial, entre otras.

II.2.1. Balance Fiscal Subnacional

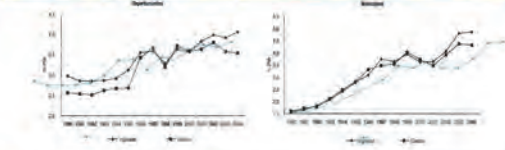
Acorde con el compromiso del gobierno en una política de saneamiento fiscal, la situación de finanzas regionales y locales continuó mejorando. Entre las variables institucionales que han contribuido a este saneamiento se destacan: la aplicación de la ley 715 que le viene dando un crecimiento estable y predecible a las transferencias intergubernamentales que financian la inversión social en educación

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
55

y salud, hecho que benefició especialmente a las entidades de menor tamaño relativo, donde estos recursos son la principal fuente de ingreso; la aplicación de la ley 788 de 2002 que favoreció un mayor dinamismo de los ingresos tributarios correspondientes a sobretasas y los impuestos al consumo de licores; la ley 550 de 1999, cuya aplicación ha permitido superar situaciones de bancarota realizando acuerdos extrajudiciales para reestructurar pasivos corrientes en 66 entidades que a la fecha se han acogido a ella, y cuya vigencia fue prorrogada por la ley 922 de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006; la ley 617 de 2000, que permitió ajustar el crecimiento de los gastos de funcionamiento a la disponibilidad real de ingresos; el seguimiento a la puesta en marcha de programas de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional en 167 gobiernos subnacionales con el acompañamiento y apoyo técnico de la Nación.

Adicionalmente, la ley 819 de 2003 viene haciendo posible que las decisiones de ingreso, gasto y deuda presente se adopten sobre la base de un debate institucional sobre sus efectos de mediano y largo plazo, hecho que está contribuyendo a darle más responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas al proceso presupuestal.

Gráfico II.5 Ingreso y gasto de los gobiernos locales



Fuente: Banco de la República.

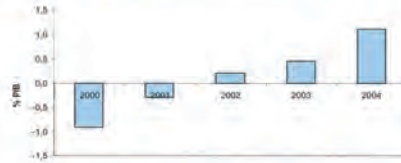
En este sentido, el consolidado fiscal subnacional cerró con un superávit de \$2.8 billones de pesos (1.1 % del PIB) en 2004, resultado que incluye tanto las administraciones centrales departamentales y municipales como sus entidades descentralizadas, donde se destacan las Empresas de Servicios Públicos, las Empresas Sociales del Estado y los establecimientos públicos. Este superávit se debió no solo a la tendencia creciente que el recaudo tributario ha mostrado tanto para departamentos como para municipios reflejada en un aumento de 1.6% del PIB en 2001 a 2% del PIB en 2004 (registrando una tasa de crecimiento de 15.6% para el recaudo tributario en 2003 y de 10.1% en

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
57

2004) sino también a la reducción del gasto de inversión que se considera de carácter transitorio por haber sido el 2004 el primer año de gobierno de los alcaldes y gobernadores (Gráfico II.6).

Así, los resultados de 2004 confirman la tendencia de recuperación que se viene evidenciando desde 2002 (Gráfico II.7). Igualmente, las estadísticas más recientes indican que durante 2005 esta tendencia se mantendrá. De acuerdo con la medición semestral del balance fiscal subnacional que hacen el Banco de la República y el Confis, durante el primer semestre de 2005 el sector regional y local registró un superávit de \$1.743 mil millones de pesos, 0.6% del PIB.

Gráfico II.7 Balance fiscal regional y local consolidado



Fuente: Contle y Banco de la República.

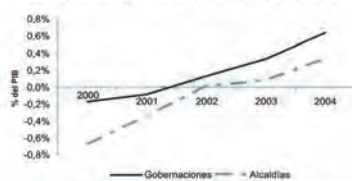
Al analizar en forma desagregada el resultado fiscal consolidado se observa que la recuperación fiscal regional y local viene siendo liderada por el Gobierno Central. Las gobernaciones, y alcaldías pasaron de un déficit de -0.91% del PIB en 2000 a un superávit de 1% del PIB en 2004.

Por niveles de administración sobresalen los resultados fiscales de las gobernaciones las cuales registraron una tendencia creciente hacia el superávit fiscal pasando de un déficit de \$310 mil millones de pesos (-0.15% del PIB) en 2000 a un superávit de \$1.6 billones (0.66% del PIB) en diciembre de 2004. En segunda instancia se destacan las alcaldías, quienes superaron una situación de déficit del orden de 0.68% del PIB en 2000 y cerraron 2004 con un superávit equivalente a 0.34% del PIB (Gráfico II.8).

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
58

Gráfico II.8 Balance fiscal

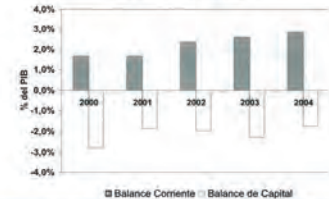
Administraciones Centrales Departamentales y Municipales



Fuente: DAF y Banco de la República.

Gráfico II.9 Balance corriente y de capital

Consolidado Subnacional



Fuente: DAF y Banco de la República.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
59

Es de destacar que los mejores resultados fiscales subnacionales se alcanzaron sin recortar los gastos de inversión, ya que la recuperación fiscal se sustentó en el aumento del ahorro corriente y la disminución del déficit de capital. De acuerdo con datos del Banco de la República, el balance corriente del consolidado subnacional (gobiernos centrales y sector descentralizado) aumentó de 1.6% del PIB en 2000 a 2.9% del PIB en 2004, mientras que el déficit de capital disminuyó de -2.8% del PIB en 2000 a -1.7% del PIB en 2004 (Gráfico II.9).

En este sentido, uno de los principales logros del ajuste fiscal territorial fue inducir un cambio en la estructura del gasto a favor de una mayor inversión y menores pagos por servicio de la deuda y funcionamiento, sin desestimar el crecimiento de los ingresos de recaudo propio. Así, se conjuntó la crisis fiscal territorial sin trasladar su costo al nivel nacional, preservando los mandamientos constitucionales que ordenan la profundización de la descentralización.

II.2.2. Tendencia de la Deuda Territorial

Además de la tendencia creciente hacia el superávit fiscal, otra evidencia de la recuperación estructural de las finanzas subnacionales es la disminución del saldo de la deuda territorial. Es preciso señalar que los factores que han contribuido con esta disminución son: la negativa del Gobierno Nacional de asumir esta deuda durante la coyuntura de crisis financiera vivida entre 1999-2001; la creciente utilización de recursos propios, provenientes de mayores ingresos y menores gastos corrientes, para financiar la expansión de la inversión pública; los prepagos de deuda con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, autorizados por las leyes 633 de 2000, 715 de 2001 y 781 de 2002; los controles a la oferta por la vía del régimen de calificaciones y provisiones de cartera al sistema financiero; la ley 819 de 2003 que ha contribuido a darle más responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas al proceso presupuestal; las reglas numéricas de solvencia y sostenibilidad (semáforos) definidas en la ley 358 de 1997 y aplicadas a través de un sistema descentralizado de control, donde la mayor responsabilidad de autorizar las operaciones de crédito público recae en los administradores territoriales y en los agentes privados de mercado.

Esto último, en contraste con un sistema centralizado de control, donde el Gobierno Nacional tiene un gran poder de decisión, al cual generalmente es aprovechado por los gobiernos subnacionales con mayor capacidad de presión política para contratar deuda por encima de su capacidad real de pago, gracias al vistoso buen del Gobierno Nacional, en especial en años electorales.

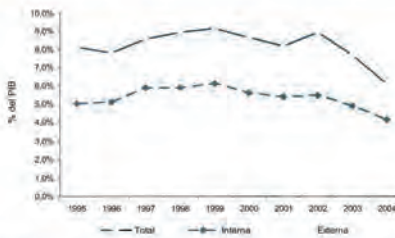
Adicional a lo anterior, está el impulso de una política de reestructuración de deuda pública basada en programas de saneamiento fiscal que ha permitido generar el ahorro primario requiero para alcanzar la sostenibilidad de esta deuda.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
60

En este contexto, la estabilización del saldo de la deuda en las administraciones centrales subnacionales, registrada después de la expedición de las leyes 715 y 819, constituye una evidencia a favor de una medición pluriannual de la capacidad de pago, donde se minimicen las autorizaciones del gobierno central y se pondere más la generación de ahorro que la administración de ingresos corrientes. Al respecto, la ley 715 ha permitido evitar que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de las bolsas de educación y salud, que por mandato constitucional se destinan al pago de nóminas de docentes y personal médico, sirvan de apalancamiento financiero para contratar nueva deuda. La ley 60 de 1993 no previó este tema y ello contribuyó a fomentar el sobreendeudamiento territorial entre 1994 y 1998.

Como proporción del PIB, la deuda pública territorial (gobiernos centrales y entidades descentralizadas) acentuó la tendencia descendente evidenciada desde 1999, llegando a 6,08% del PIB al cierre de 2004, el nivel más bajo desde 1991, año en el cual se inició la aceleración de la descentralización fiscal ordenada por la Constitución Nacional, después de haber alcanzado su nivel más alto en 1999 cuando llegó a 9,15% del PIB. (Gráfico II.10)

Gráfico II.10 Nivel y tendencia de la deuda pública territorial



Fuente: CGR y Banco de la República, cálculos DAF.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
61

Como se aprecia en el Gráfico II.10, el total de deuda interna territorial registró una tendencia creciente entre 1995 y 1999 pasando como proporción del PIB de 5% en 1995 a 6.1% en 1999, año a partir del cual inició una trayectoria decreciente que la ubicó en 4.16% del PIB a diciembre 2004, el nivel más bajo registrado desde 1994 cuando se ubicó en 4.09%.

Al cierre de 2004, el saldo de la deuda pública territorial (interna y externa) ascendió 6% del PIB. Del total, 12% corresponde a Departamentos, 24% a municipios y lo restante a otras entidades descentralizadas, entre las cuales sobresalen empresas prestadoras de servicios públicos, universidades, hospitales y loterías del orden regional y local. (Cuadro II.14).

Las cifras antes citadas, indican que las medidas de regulación crediticia y responsabilidad fiscal han demostrado ser eficaces para estabilizar el crecimiento de la deuda territorial, aun en condiciones de apreciación del peso, bajas tasas de interés y abundante liquidez interna y externa, como las registradas en 2004, que en términos económicos son favorables para financiar el aumento del gasto con deuda.

Cuadro II.14 Saldo de la deuda pública territorial

		Millones de pesos										
Entidad	Tipo	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	
Departamento (ADM-Capital)	Interna	302,000	3,098,000	11,549,023	4,809,261	2,194,713	2,209,000	2,103,000	2,346,000	2,123,000	1,750,000	
Departamento (ADM-Capital)	Externa	300	302	407	478	4,482	76,000	32,000	38,700	109,000	102,000	
Departamento (ADM-Capital)	Mixta	204,180	1,800,288	1,240,100	2,488,000	1,660,100	1,879,000	2,060,000	2,000,000	2,010,000	2,010,000	
Municipios (ADM-Capital)	Interna	130,100	215,301	384,200	589,451	889,842	799,142	1,006,000	1,104,000	1,083,000	983,000	
Municipios (ADM-Capital)	Externa	288,000	424,700	548,700	723,100	723,077	778,700	676,700	622,000	500,000	580,000	
Entidad (ADM-Subcapital)	Interna	2,401,100	2,570,200	2,554,200	4,200,300	4,688,111	4,850,000	4,870,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	
Entidad (ADM-Subcapital)	Externa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Entidad (ADM-Subcapital)	Mixta	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	
Entidad (ADM-Subcapital)	Mixta	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	
Saldo Deuda Territorial	Total	6,907,000	7,600,000	10,441,700	12,540,000	14,000,000	14,970,700	16,200,000	16,460,000	17,010,000	15,800,000	

Fuente: Cálculos DAF con CGR y Banco de la República.

II.2.3. Sostenibilidad de los resultados

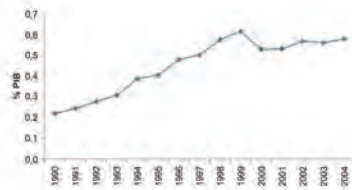
Al estar sustentado en reformas institucionales, los buenos resultados fiscales territoriales de 2004 tienen un carácter más estructural que coyuntural. Para evaluar la sostenibilidad de los resultados fiscales observados del nivel local, es importante tener dos factores en consideración. Por un lado, aunque parte de estos se debe a una baja ejecución del gasto del nivel local y, posiblemente, a las ganancias inesperadas por el aumento en las regalías, debe tenerse en cuenta que estos resultados favorables también tienen un componente permanente dada la importancia de las recientes reformas

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
62

institucionales. Por otro lado, la sostenibilidad de dicho superávit puede ser garantizada por el hecho de que aún hay un amplio espacio para incrementar el recaudo local a través del cobro del impuesto predial, mientras que el gasto local está restringido por regulaciones como la Ley 617/2000. Por lo tanto, es posible reducir aún más la deuda de los gobiernos locales, que todavía se encuentra en 2% del PIB.

El recaudo tributario local aumentó de 2% del PIB en 1990 a 3.24% en 2004. En particular, el impuesto predial creció de 0.2% del PIB en 1990 a 0.7% del PIB en 2004 (Gráfico II.11). No obstante, aún hay espacio para incrementar el recaudo tributario local, por medio de la actualización de los avales catastrales, dado que más del 30% de las propiedades carecen de escrituras de propiedad y posiblemente muchas de las existentes se encuentren subvaloradas. Los gobiernos locales también podrían aumentar las tasas del impuesto predial ya que la mayoría se encuentran substancialmente por debajo de la tasa máxima (1.6%). Vale la pena anotar que el impuesto predial representa el 32% del recaudo tributario total al nivel local.

Gráfico II.11 Recaudate del Impuesto Predial



Fuente: Banco de la República

Por otro lado, es preciso mencionar que el saneamiento fiscal de los gobiernos centrales, departamentales y municipales aún enfrenta el reto de cancelar completamente los pasivos reestructurados, entre ellos deuda bancaria con garantía de la Nación, en desarrollo de programas

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
63

de saneamiento fiscal puestos en marcha con el acompañamiento y apoyo del Gobierno Nacional, por un monto equivalente a 1.2 % del PIB de 2004.

Con todo, hay razones para afirmar que la recuperación fiscal subnacional es sostenible, aunque a futuro probablemente se presenten resultados de un orden de magnitud menor al evidenciado en 2004. Pero, siempre y cuando se preserven los pilares de esta política: el marco institucional de responsabilidad fiscal y las acciones públicas dirigidas a extender la aplicación y cumplimiento de estas normas.

II.3. AGENDA LEGISLATIVA

En busca de la recuperación y el crecimiento económico del país, el Gobierno Nacional continúa desarrollando políticas en el marco de reformas estructurales ancladas en la disciplina fiscal. En este sentido, se presentaron al Congreso dos reformas muy importantes: la Ley del Mercado de Valores y el Acto Legislativo.

II.3.1. La Ley 964 (Ley del Mercado de Valores)

La Ley 964 de 2005 surge ante los retos que propone una mayor globalización de los mercados, siendo necesaria una regulación de los mismos que se ajuste a las prácticas y tendencias internacionales. Igualmente, la competencia y las nuevas tecnologías en informática y comunicaciones han permitido un vertiginoso desarrollo de los mercados de valores alrededor del mundo, lo cual ha determinado la necesidad de ajustar el esquema regulatorio a las nuevas formas de negocios y a los nuevos riesgos involucrados.

Bajo esta premisa, se creó la Ley del Mercado de Valores, que busca que el sector real cuente con un fácil acceso a recursos para financiar su crecimiento, esté en capacidad de jalonar el desarrollo del país y pueda enfrentar el entorno internacional.

De esta forma se busca un sector real que pueda utilizar canales de financiación alternativos como acciones, bonos de largo plazo, instrumentos estructurados e instrumentos de cobertura, entre otros. El apoyo al desarrollo del mercado de estos instrumentos, a través de la generación de los incentivos correctos, es justamente lo que hace la nueva ley.

La ley permitirá el funcionamiento de un mercado libre de distorsiones y, de igual manera, creará los espacios para cerrar desequilibrios entre oferta y demanda, estableciendo bases sólidas sobre las cuales se cimiente el mercado, así como la vigilancia y supervisión del mismo.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
64

Adicionalmente, se dotará al mercado de valores de un marco claro de actuación para todos sus participantes, con la suficiente seguridad jurídica para atraer inversionistas nacionales y extranjeros. La ley actualizará y modernizará la regulación, brindará profundidad y liquidez al mercado, mejorará su transparencia, creará mecanismos para garantizar la protección de los derechos de los inversionistas y, en general, preservará la confianza del público en el mercado de valores.

Finalmente es de destacar que la mayor parte del ahorro financiero en Colombia está en cabeza de inversionistas institucionales y, particularmente, de las sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), los cuales manejan portafolios superiores a los \$27 billones (alrededor de 10% del PIB). Un mercado de capitales profundo y fortalecido, como el que permitirá la ley, le abrirá posibilidades de inversión a estos fondos de tal manera que obtengan una mayor rentabilidad y un menor riesgo, en la medida en que se tendrá una mayor variedad de instrumentos financieros para invertir los recursos.

De esta manera, la ley contiene dos partes claramente diferenciadas. En la primera, se establecen los objetivos y criterios conforme a los cuales el Gobierno Nacional intervendrá las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores. Adicionalmente, en esta parte del proyecto de ley se determina el alcance del concepto de valor, se definen las actividades del mercado de valores y los instrumentos de la intervención en el mismo.

La segunda parte del proyecto contiene disposiciones de naturaleza ordinaria y consta de seis títulos, distribuidos así: supervisión, sistema integral de información del mercado de valores y contribuciones (título segundo); sistema de compensación y liquidación de operaciones y depósito de valores (título tercero); normas sobre el funcionamiento ordenado del mercado (título cuarto); régimen de protección a los inversionistas (título quinto); infracciones y sanciones administrativas (título sexto) y disposiciones finales (título séptimo).

II.3.2. Acto Legislativo

El Acto Legislativo constituye un complemento muy importante a las reformas realizadas por este Gobierno en materia del Sistema General de Pensiones, que además de disminuir la carga fiscal establece una serie de principios constitucionales en pos de la equidad y la confianza en el sistema en la medida en que introduce la sostenibilidad como principio con todas las implicaciones que esta materia tiene en las finanzas del Estado y en la distribución de los recursos que administra para cumplir con sus obligaciones ante los colombianos.

En este sentido, el Acto Legislativo establece que las nuevas leyes que se expidan en materia pensional deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas, aspecto que no es novedoso dentro de una constitución pues replica disposiciones contenidas en constituciones como las de Francia y Brasil.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
65

En lo que a la equidad se refiere las nuevas disposiciones constitucionales promueven el interés general cuando señalan que los requisitos y beneficios pensionales deben ser los de un Régimen General y que debe acabarse la multiplicidad de regímenes diferentes que hay hoy, estableciendo para ello una transición. Las nuevas disposiciones también señalan que debe haber una correspondencia directa entre los aportes y los beneficios pensionales de todas las personas afiliadas al Sistema, eliminando diferencias arbitrarias entre pensionados, pero respetando los derechos adquiridos al hacerlos.

Al instaurar el principio de sostenibilidad financiera no solo se promueven la equidad y la confianza en el sistema, sino que se busca que las pensiones reconocidas puedan pagarse a futuro, garantizando los derechos de la población pensionada.

De esta forma, con la aprobación de este proyecto de acto legislativo, se logra un importante avance para garantizar el pago de las pensiones que se causarán en el mediano y largo plazo y se obtiene una racionalización de los recursos destinados a pensiones que permitirá una menor presión sobre las finanzas del Estado y eliminará desequilibrios insostenibles. El ahorro por efecto de este Acto Legislativo en el balance del sector público es de 19,1% del PIB en un horizonte hasta el año 2050. De acuerdo con los cálculos del DNP, el déficit pensional quedaría en 160% del PIB en ese mismo lapso. Vale la pena mencionar, que el ahorro es en realidad mayor si se toma en cuenta que esta cifra no incluye el efecto de la eliminación de los regímenes especiales y exceptuados. Sin embargo, cabe anotar que hay costos contingentes no incluidos en estos cálculos que se refieren al efecto de los fallos judiciales sobre el valor de las pensiones, lo cual le está generando cuantiosas erogaciones al Estado cuyo impacto ya se está evaluando.

III. AJUSTE ADMINISTRATIVO EN EL MINISTERIO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por su parte, también está comprometido con la política del Gobierno relacionada con el programa de reforma administrativa, con la política presupuestal austera, reducción de costos laborales y mejoras en los esquemas regulatorios, entre otros. En este sentido, se han realizado una serie de reformas que han arrojado resultados muy positivos.

En primera instancia, la Contraloría General de la República en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral presentó un dictamen integral que menciona lo siguiente:

"Con base en el concepto sobre la gestión de las áreas, procesos y actividades auditadas y la opinión sobre los estados contables consolidados, la Contraloría General de la República, tiene la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2004, clasificándola en el cuadrante favorable con salvedades de la matriz de dictamen indicando con ello que significa un mejoramiento, con relación al año anterior, la cual correspondía al cuadrante con observaciones y con salvedades".

Este resultado de la auditoría adelantada por parte de la Contraloría General de la República confirma que la gestión en las áreas, procesos y actividades auditadas, es favorable, como consecuencia del cumplimiento de los planes y programas, la gestión archivística, el examen al presupuesto, la contratación y algunos procesos jurídicos. De esta forma, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante el año auditado, logró desarrollar su actividad de manera eficiente, vinculó y asignó los recursos que requería para estas actividades de manera económica y los objetivos y metas se lograron de manera eficaz.

De otra parte, el Plan Indicativo para el Sector Hacienda se ejecutó en un 100%, el Plan de Desarrollo Administrativo Sectorial se cumplió en un 75% y el examen del Plan de Acción generó una calificación cualitativa de cumplido. El Sistema de Control Interno, de acuerdo con la metodología de la Contraloría, está en un nivel de riesgo bajo, 0.26796, lo que otorga confiabilidad a la organización, para el manejo de los recursos. Los Planes de Mejoramiento suscritos presentan un avance del 100% en las metas cuyo plazo ha vencido y del 59% de ejecución total a marzo de 2005.

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
66

En cuanto al tema de Recursos Humanos, en enero de 2004 se contaba con una planta de personal provista de 617 cargos y 93 vacantes para un total de 710 cargos. Al final del año en diciembre se contaba con una planta provista de 607 cargos y 50 vacantes, lo cual representó una disminución total de 53 cargos, con unos costos que pasaron de \$2.107.148.387 en enero a \$2.050.748.149 en diciembre.

Con corte al 31 de mayo de 2005 se cuenta con una planta de personal provista de 611 cargos y 45 vacantes para un total de 656 cargos. Con unos costos de \$2.103.046.160,66. Actualmente se cuenta con 134 personas que tienen nombramiento provisional y 95 con libre nombramiento y remoción.

IV. CONCLUSIONES

El periodo 2004-2005 está caracterizado por un proceso de consolidación del crecimiento económico, impulsado en gran medida por los sectores de construcción, comercio y servicios financieros, que contribuyeron a que la economía creciera un 4.6% entre el primer semestre de 2005 y el primer semestre de 2004. Así mismo, por el lado de la demanda, debe resaltarse el aumento en el consumo de los hogares, que con un crecimiento de 3.9% durante el 2004 y del 4.5% entre el primer semestre de 2005 y el primer semestre de 2004, constituyen las cifras más altas observadas desde 1995, reflejando las condiciones favorables de los hogares y sustentando gran parte de este crecimiento económico.

Este buen entorno macroeconómico ha permitido mejorar los indicadores sociales. En el mercado laboral, la tasa de desempleo entre los años 2003 y 2004 pasó de 14.1% a 13.6%, manteniéndose la tendencia decreciente en lo corrido del año, ya que entre enero -septiembre de 2004 y enero -septiembre de 2005 esta tasa disminuyó al pasar de 14.1% a 12.3%, confirmando la formalización del empleo que se ha venido presentando en Colombia desde hace algunos años.

Así mismo, este buen entorno macroeconómico se ha visto reflejado en la mejor situación financiera que están viviendo las empresas, lo cual se evidencia en la mejora de los indicadores financieros, donde la rentabilidad operacional del activo (ROA) en el 2004 registró un incremento promedio durante los últimos trimestres de 3.7%, al igual que los ingresos operacionales, los cuales mostraron una mejoría en términos de su nivel de inversión durante los últimos trimestres creciendo un total de 28.5% durante el 2004.

Todo lo anterior se ha dado en un contexto de sano equilibrio macroeconómico logrado por el compromiso del gobierno no sólo con las metas de crecimiento e inflación sino también con la necesidad de realizar un ajuste de las finanzas públicas que permitan la sostenibilidad y mejoramiento de estos resultados en el futuro. En efecto, en el 2004 el déficit del Sector Público Consolidado (SPC) ascendió a \$3.447 mm, 1.3% del PIB, siendo el resultado fiscal más bajo en más de una década. Este comportamiento favorable del déficit fue producto de un esfuerzo del Gobierno Central que fue complementado por una ampliación del superávit de las entidades territoriales (gobiernos del nivel departamental y municipal), donde el superávit de este nivel del Sector Público No Financiero

MEMORIAS DE HACIENDA 2005
70

(SPNF) ascendió a 1.1% del PIB, superando en 0.6 puntos porcentuales al esperado inicialmente para ese año.

Para el 2005, este resultado también ha sido satisfactorio por cuanto al cierre del primer semestre se observó un superávit del Sector Público Consolidado (SPC) de \$2.244 mm (0.8% del PIB), superior en \$2.182 mm al resultado del mismo periodo de 2004 (-0.02% del PIB). Lo anterior se debe en gran parte al Sector Público No Financiero (SPNF) que, en total, mejoró en un punto del PIB frente al primer semestre de 2004, lo cual ha estado acorde con la meta fiscal que el Gobierno fijó para el 2005 de 1.6% del PIB.

De este modo, el buen comportamiento de los ingresos y gastos del Estado junto a un ambiente favorable en la actividad económica, dentro de un marco de responsabilidad fiscal, han llevado a que se produzca un cambio favorable en los indicadores de solvencia del sector público. En especial, el resultado fiscal del 2004, con una deuda del sector público como porcentaje del PIB del 46.5%, consolida la tendencia en la reducción del nivel de endeudamiento.

Aunque los ajustes han representado un gran avance en términos de garantizar la solidez de las finanzas públicas y la confianza de los mercados, aún son muchos los desafíos que enfrenta la economía colombiana. Todavía se necesitan reformas que consoliden este proceso de crecimiento y sostenibilidad fiscal.

Por un lado, es vital para Colombia implementar reformas que sustituyan los impuestos temporales en la estructura tributaria actual, y volver permanente el carácter temporal de la regla de distribución de las transferencias territoriales. En este sentido, se debe hacer una reforma tributaria antes de finalizar el 2006. Por otro lado, se debe presentar una reforma a las transferencias territoriales antes del 2008 o de lo contrario tendremos serias dificultades fiscales a nivel del Gobierno Central, que se reflejarán a comienzos de 2009.

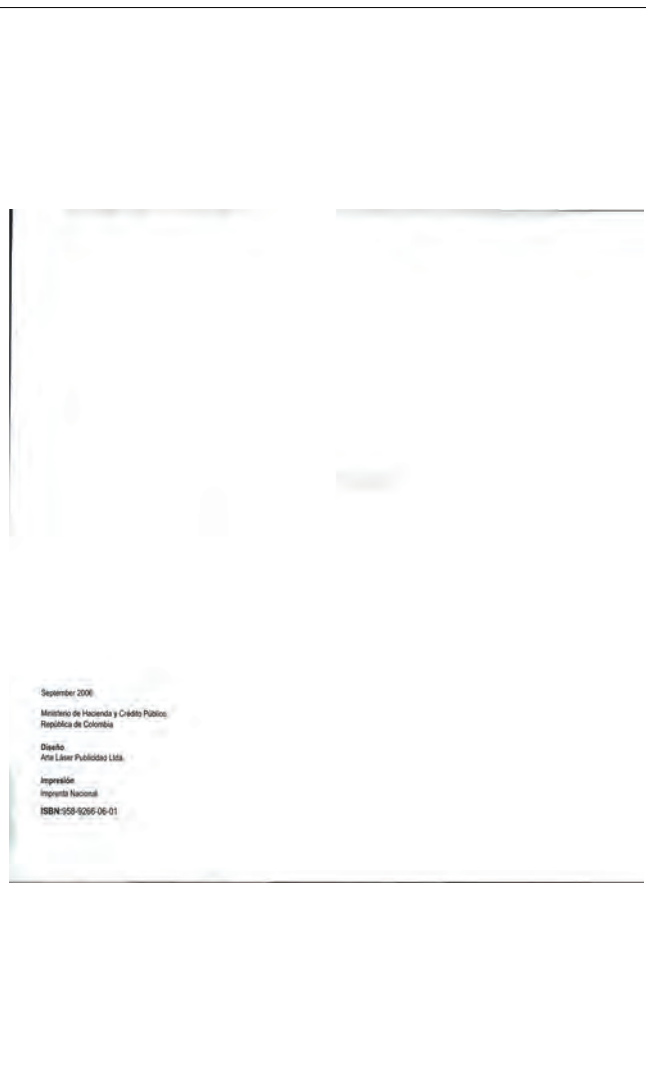
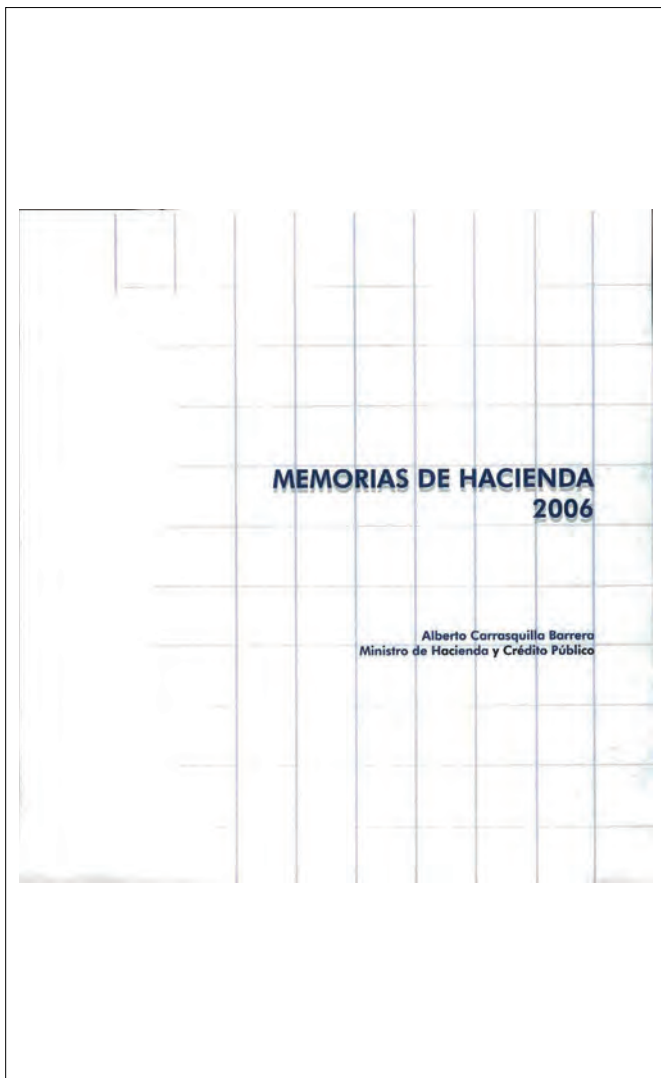


MEMORIAS DE HACIENDA
2006

Alberto Carrasquilla Barrera
Ministro de Hacienda y Crédito Público



Libertad y Orden
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia



Memorias de Hacienda 2006

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. SITUACIÓN ECONÓMICA 2005-2006	7
1.1 BALANCE MACROECONÓMICO	7
1.1.1 Crecimiento del PIB por actividad económica	7
1.1.2 Crecimiento del PIB por componentes de demanda	10
1.1.3 Rentabilidad del Sector Empresarial	12
1.1.4 Mercado laboral	14
1.1.5 Inflación	16
1.2 SECTOR FINANCIERO	18
2. AJUSTE FISCAL	23
2.1 GOBIERNO NACIONAL	23
2.1.1 Balance Fiscal	23
2.1.2 El Presupuesto General de la Nación, Principales Programas de Gasto y Fondocimiento del Sistema Presupuestal	27
2.1.2.1 El Presupuesto General de la Nación de 2005	27
2.1.2.2 El Presupuesto General de la Nación de 2006	30
2.1.2.3 Fondocimiento del Sistema Presupuestal	31
2.1.2.3.1 Marco de Gasto de Mediano Plazo	34
2.1.3 Gestión y Recauda Tributaria	34
2.1.3.1 Gestión Tributaria	35
2.1.3.2 Devaluación de 2 puntos del IVA	37
2.1.3.3 Gestión Aduanera	38
2.1.4 Financiamiento Público	38
2.1.4.1 Financiamiento Público Interno	39
2.1.4.2 Financiamiento Público Externo	42
2.1.4.2.1 Banca Multilateral y Otros	42
2.1.4.2.2 Mercado de capitales externos	43
2.1.4.2.2.1 Operaciones de manejo de deuda	44
2.1.4.2.2.2 Operaciones de Cobertura	44
2.1.4.2.2.3 Collocadoras de Riesgo	45
2.1.5 Deuda Pública	45
2.2 BALANCE FISCAL DE ENTIDADES TERRITORIALES	46
2.2.1 Balance Fiscal Subnacional	47
2.2.2 Tendencias y sostenibilidad de la Deuda a nivel Subnacional	50
2.3 AGENDA LEGISLATIVA	53
2.3.1 Proyecto de Normalización de la Cartera Pública	53
2.3.2 Decreto 2757 del 10 de agosto de 2005	55
2.3.3 Otros Proyectos	55
2.3.4 Proyectos de Ley en Trámite	56
CONCLUSIONES	57

Memorias de Hacienda 2006

INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de la administración del Presidente Álvaro Uribe Vélez en Agosto de 2002, el Gobierno se planteó como objetivo central recuperar y defender la confianza de los colombianos en el futuro de su propio país. Para lograrlo, se ha trabajado intensamente en recuperar la "seguridad democrática" y el orden público, en hacer posible una senda de crecimiento estable y en enfatizar la política social. Aunque los avances en cada uno de los tres frentes son notables, lo cierto es que aún queda mucho por hacer.

En un documento¹ puesto a disposición del público en el pasado mes de Abril del presente año, el Ministerio de Hacienda estudió con gran cuidado la posibilidad de alcanzar un crecimiento sostenido superior al promedio registrado de los últimos 4 años. Pues bien, el resultado del estudio es que la meta se puede sustentar con más avances en el frente de las reformas económicas y ello es claro, teniendo en cuenta que tanto para el año 2005 como para el comienzo de 2006 se registró un crecimiento del PIB de 5.2%.

El comportamiento positivo de la economía para el periodo 2005 - 2006 ha estado liderado por un incremento sostenido de la demanda interna, principalmente como resultado del aumento en la tasa de inversión, pero crecientemente con base también en el incremento del consumo privado explicados, a su vez, por una mejora en la confianza tanto a nivel de las empresas como de los hogares, una reducción de la tasa de desempleo, la continuidad en el proceso de ajuste de la deuda pública y una notable reactivación del crédito.

El dinamismo de la actividad económica ha favorecido a todos los sectores de la economía, la oferta nacional de bienes exhibió un crecimiento en el que se destacaron los sectores de comercio y construcción; la actividad industrial presentó un crecimiento importante tanto en la producción como en las ventas, y por

¹ COLOMBIA IS ON THE WAY TO SUSTAINABLE 5% GROWTH: How Vulnerable is the Recent Recovery? - Abril 2006.

Memorias de Hacienda 2006

último, el tradicional sector minero presentó también un repunte importante en el primer trimestre del presente año.

El comercio internacional (exportaciones e importaciones) experimentó un crecimiento alentador durante el primer trimestre del año en comparación con el mismo período del año inmediatamente anterior, en dicho crecimiento se destaca un gran componente de exportaciones no tradicionales. Por su parte, las importaciones aumentaron de forma muy similar en sus tres componentes: bienes de consumo, bienes intermedios y bienes de capital.

Vale la pena mencionar que el proceso de recuperación económica ha estado acompañado de esfuerzos para alcanzar la sostenibilidad de las finanzas públicas, con este fin se trabajó en los últimos años tanto en el campo de los ingresos fiscales, como en el control del gasto a lo largo y ancho del sector público. Estas medidas han dado óptimos resultados, como es posible observar en la tendencia decreciente del déficit del Sector Público Consolidado (SPC) que bajó de 3.6% en el 2002 a 1.3% en el 2004, cerrándose, por primera vez en 11 años, en equilibrio fiscal (0%) para el 2005, y superando significativamente la meta establecida.

Dentro de este proceso, se destaca el papel del Gobierno y su influencia positiva sobre los resultados obtenidos. Evidencia de ello es el esfuerzo que se ha hecho constantemente en materia de recaudo tributario, en la ampliación de los declarantes y en el manejo responsable del Presupuesto General de la Nación (pues para 2005 no se registró ninguna adición a dicho presupuesto); todo lo anterior ha contribuido a la consolidación de la tendencia de reducción del nivel de endeudamiento. El stock de deuda neta de activos financieros del sector público cayó de 48.3% del PIB en 2002 a 34.1% del PIB en 2005.

A propósito del nivel de endeudamiento, se hace necesario mencionar la situación de las entidades territoriales, donde se avanza positivamente en el proceso de descentralización con responsabilidad fiscal, gracias al cual cada ente municipal, departamental y central tiene autonomía para recaudar sus propios ingresos. Los niveles de deuda pública de estos entes han disminuido constantemente desde 1999, tendencia que se mantiene gracias a las acciones tomadas por el gobierno en cuanto a la autonomía y el fortalecimiento humano e institucional de los distintos niveles territoriales, buscando crear una conciencia de transparencia entre los ciudadanos y funcionarios públicos. Naturalmente, este proceso de disminución de deuda no sería posible si las condiciones económicas del país no fueran favorables; al mismo tiempo, el dinamismo económico y el comportamiento de las tasas de interés, entre otras, refuerzan este saneamiento fiscal territorial.

Con base en lo expuesto, el presente documento aborda en primer lugar la situación económica en el período comprendido entre el segundo semestre de 2005 y el primer semestre de 2006 (solo en las partes donde se toma el año corrido para el caso de 2005, y sólo el primer trimestre de 2006). En segunda lugar, se mostrará en detalle el resultado del ajuste fiscal del Gobierno, tanto para 2005 como para el primer trimestre de 2006; se mostrarán los avances en materia de presupuesto, la gestión y el recaudo de tributos y los adelantos electrónicos realizados por la DIAN (Sistema MUISCA) para seguir y volver más eficientes sus trámites. Adicionalmente, se presentará todo lo referente al financiamiento público (tanto interno como externo) y las finanzas territoriales. Por último, el documento muestra la agenda legislativa que contiene los proyectos más importantes promovidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como aquellos que aún se encuentran en trámite.

Memorias de Hacienda 2006

1. SITUACIÓN ECONÓMICA 2005-2006

1.1 BALANCE MACROECONÓMICO

La economía colombiana ha presentado desde 2003 un proceso de consolidación muy positiva, cuyo nivel de crecimiento para 2005 llegó a su nivel más alto desde la primera parte de la década pasada. Esta aceleración del crecimiento estuvo asociada con un incremento en la demanda interna privada (8.8% real) y pública (10% real). A su vez, se presentó un aumento de la tasa de inversión que llegó a los niveles alcanzados en los noventa y un incremento del consumo privado que se reflejó en el aumento de la confianza de los consumidores. Para el primer trimestre de 2006, la demanda interna tuvo un comportamiento favorable, con un crecimiento del 8.79% real, con respecto al mismo período del año anterior, al igual que el consumo privado que creció un poco más del 5%.

El buen comportamiento de la economía se vio reflejado en los distintos indicadores como los relacionados

con el mercado laboral, la inflación y los indicadores del sector financiero. Dichos indicadores se mostrarán en esta primera sección.

1.1.1 Crecimiento del PIB por actividad económica

En 2005, el PIB por el lado de la oferta mostró un crecimiento del 5.1%, destacándose el comportamiento de los sectores no transables como el comercio (9.2%) y el sector construcción (12.6%). La contribución de estos dos sectores fue de 3.6 puntos porcentuales al crecimiento del PIB. (Cuadro 1.1).

Por su parte, los sectores transables presentaron un crecimiento de 3.1% en 2005, explicado principalmente por un crecimiento del sector industrial de 4.0%, y en menor medida, por el crecimiento del sector minero (3.0%) y agropecuario (2.1%).

Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 1.1 Crecimiento del PIB por rama de actividad económica 2005/2004

RAMAS DE ACTIVIDAD	Crecimiento	Participación	Contribución (1)
Agropecuaria, silvicultura, caza y pesca	2.1%	13.7%	0.3
Explotación de minas y canteras	3.0%	8.4%	0.1
Electricidad, gas y agua	3.2%	3.0%	0.1
Industria manufacturera	4.0%	14.9%	0.6
Construcción	12.6%	5.2%	0.7
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	9.2%	11.0%	1.0
Transporte, almacenamiento y comunicación	5.1%	8.1%	0.4
Establecimientos financieros y serv. inmobiliarios	3.6%	17.8%	0.6
Serv. Sociales, comunales y personales	4.0%	19.2%	0.8
Mercad. Servicios financieros y actividades recreativas	3.5%	8.4%	0.4
SUBTOTAL VALOR AGREGADO	4.3%	93.9%	4.2
Impuestos menos subvenciones sobre la producción e importaciones	13.3%	6.7%	0.9
PRODUCTO INTERNO BRUTO	5.1%	100.0%	5.1

Fuente: DANE (1) Puntos porcentuales

En el caso del sector agropecuario, su crecimiento fue inferior al registrado en 2004, lo cual obedece a un incremento poco significativo de la actividad pecuaria (pasó de 8.1% en 2004 a 2.1% en 2005) y a un desempeño moderado de otros productos agrícolas (pasando de un 3.0% en 2004 a 2.0% en 2005).

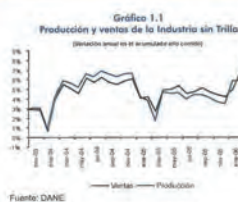
El sector minero tuvo un desempeño similar al de 2004 a pesar del buen comportamiento de la producción de carbón y otros minerales no metálicos. El comportamiento del sector se vio afectado por la reducción en la producción de petróleo y minerales metálicos.

Ahora bien, a pesar de que el aumento en la producción de bienes de capital como equipo de transporte, maquinaria y suministro eléctrico y bienes asociados a la construcción como productos metálicos y de vidrio impulsaron el comportamiento del sector industrial en 2005, su crecimiento fue menor al registrado en 2004.

Este resultado se explica por un menor dinamismo de las actividades: confecciones y prendas de vestir, cuero y calzado, textiles, productos de tabaco, refinación de petróleo, productos químicos, y alimentos.

Durante los primeros meses de 2006, tanto el sector no transable como el transable ha mostrado un comportamiento favorable lo que permite esperar que se presente un crecimiento balanceado entre los dos sectores. En el primer trimestre de 2006, el sector transable presentó un crecimiento de 3.5% donde sobresale el comportamiento de la actividad industrial principalmente por el crecimiento de la producción (8.1%) y de las ventas industriales (8.4%) (Gráfico 1.1). Por su parte el sector minero presenta una recuperación importante en el primer trimestre dado que la producción de petróleo creció un 1.5% anual.

Memorias de Hacienda 2006



Al analizar el comportamiento del sector no transable, se observa que éste presentó un crecimiento de 6.4%. Se destaca la evolución del sector de la construcción con un crecimiento del área licenciada para la construcción anual de 15% en el primer trimestre de 2006.

De otra parte, se ha mantenido el dinamismo en la actividad comercial que se traduce en un crecimiento anual de 11.5% para el primer trimestre de 2006 en el comercio minorista y en un aumento en el índice de confianza del comercio (Gráfico 1.2 y 1.3).



Fuente: DANE.



Fuente: Fedesarrollo.

Memorias de Hacienda 2006

1.1.2 Crecimiento del PIB por componentes de demanda

Si siguiendo con la misma tendencia observada por el lado de la oferta, el crecimiento del PIB en 2005 estuvo

liderado por un aumento importante de la demanda interna, particularmente por el comportamiento del consumo privado y la inversión (Cuadro 1.2).

Cuadro 1.2 Crecimiento del PIB - 2005/2004

Concepto	Crecimiento	Participación	Contribución (puntos porcentuales)
Consumo final	4.9%	82.3%	4.0
Hogares	4.9%	62.1%	3.0
Gobierno	4.3%	20.2%	1.0
Formación bruta de capital	29.0%	18.2%	5.3
Formación Bruta de Capital Fijo	19.8%	17.2%	3.4
Variación de existencias	184.7%	1.0%	1.9
Demanda interna	9.2%	160.3%	9.2
Demanda externa (sin variación de existencias)	7.4%	99.6%	7.4
Exportaciones totales	4.6%	19.6%	0.9
Importaciones totales	25.2%	20.1%	-5.1
PIB	5.1%	100.0%	5.1

Fuente: DANE.

El consumo de los hogares continúa su senda de recuperación iniciado en 2003 presentando un crecimiento de 4.7% para 2005 (Gráfico 1.4). Este resultado se explica por las condiciones favorables de los hogares y sus perspectivas optimistas de la situación económica para el futuro inmediato. Adicionalmente, se ha presentado una reducción de la tasa de desempleo y en la valorización del precio de los activos que ha favorecido el comportamiento de los hogares.

Gráfico 1.4 Consumo de los hogares, valor y crecimiento (Billones de Pesos de 1994)

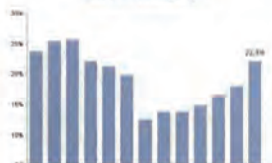


Fuente: DANE, Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
*Crecimiento anual acumulado últimos cuatro trimestres.

Memorias de Hacienda 2006

Por otro lado, la inversión registró un crecimiento de 29% para 2005, superior al observado en 2004 (12.6%) dado la reducción sistemática en el costo de uso del capital y al aumento en las importaciones de bienes de capital. Teniendo en cuenta lo anterior, la tasa de inversión se ubicó en niveles del 22% como porcentaje del PIB, cercano a los registrados a mediados de la década pasada (25%) (Gráfico 1.5).

Gráfico 1.5 Tasa de inversión (% PIB)



Fuente: DANE, Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con relación a las exportaciones, estas registraron un crecimiento de 26.2% en 2005. Sin embargo, dicho crecimiento fue menor al observado en 2004 (27.8%). Vale la pena resaltar el aumento en las exportaciones tradicionales (35%), dentro de las que se destacan el petróleo y derivados (31.5%), y el carbón (39%). En el caso de las exportaciones no tradicionales, éstas tuvieron un crecimiento del 18.8%, significativamente menor al crecimiento registrado en 2004 (28.3%). No obstante, se registró un aumento de las exportaciones de vehículos (55.4%), productos de caucho y plástico (22.7%), y las sustancias y productos químicos (16.2%).

Las importaciones también presentaron un crecimiento importante para dicho año (25.2%), lo cual se explica principalmente por una mayor demanda interna y por la mejora en los precios relativos de los productos importados como consecuencia de la revaluación del peso. Los principales productos importados que registraron incrementos están relacionados con bienes de capital, tales como equipo de transporte (29.8%), maquinaria y suministro eléctrico (43.0%), muebles (37.3%), bienes intermedios como productos refinados de petróleo (37.6%), productos de madera (36.9%), vidrio (27.4%), confecciones (25.4%) y tabaco (22.8%).

La tendencia positiva continúa con respecto al consumo, la inversión y exportaciones en el primer trimestre de 2006. En cuanto al consumo, se mantiene la tendencia favorable registrando un incremento de 5.1% con respecto al cierre 2005 (Gráfico 1.4). Además, el índice de confianza del consumidor evidencia la mejora en la situación económica de los hogares, y por tanto, se refleja en una dinámica favorable del consumo privado para dicho período (Gráfico 1.6).

Gráfico 1.6 Índice de Confianza del consumidor y crecimiento del consumo privado (% del PIB)



Fuente: DANE, Fedesarrojo.

Memorias de Hacienda 2006

Por el lado de la inversión, ésta mantiene su tendencia positiva en los primeros meses de 2006, teniendo en cuenta que las importaciones de bienes de capital (en dólares), en el primer bimestre de dicho año, presentaron un incremento anual de 17.9%, explicado por un crecimiento de las importaciones de bienes de capital para la industria (13.9%) y equipo de transporte (26.5%).

Finalmente, en el primer trimestre de 2006 se observa que las exportaciones totales aumentaron un 15% frente al mismo período en 2005, donde las exportaciones tradicionales crecieron un 16.1% y las no tradicionales un 13.9%. Dentro de las exportaciones tradicionales el petróleo y el carbón registraron incrementos de 34.6% y 14.5%, respectivamente, mientras que el café registró una caída del 17.8%. Para las exportaciones no tradicionales, el crecimiento se registró en productos alimenticios y bebidas (18.1), sector minero (25.4%), productos metalúrgicos básicos (42.2%), entre otros.

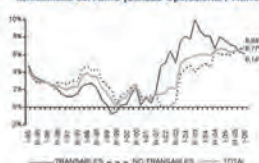
Por el lado de las importaciones (en dólares), en el primer bimestre de 2006 se presentó un incremento anual de 19.5%, explicado por el aumento en las importaciones de bienes intermedios (19.2%), bienes de capital (17.9%) y bienes de consumo (23.3%).

1.1.3 Rentabilidad del Sector Empresarial

En aras de evaluar la rentabilidad del sector empresarial a través de sus indicadores, se observa que la actividad operacional de las empresas, medida por la rentabilidad del activo (ROA), sigue manteniéndose en niveles altos durante los últimos 3 años (Gráfico 1.7). En el último trimestre del año 2005, la rentabilidad del activo total presentó un nivel cercano al 6.5%, levemente inferior al registrado en 2004 (6.7%).

Si se desagrega el ROA en empresas de bienes transables y no transables para el período 2004 - 2005, la rentabilidad de las empresas no transables se incrementó, pasando de 6.0% a 6.6%. Por el lado de las empresas asociadas con bienes transables, se presentó una disminución en el ROA respecto a lo observado en 2004, ya que pasó de 8.0% a 6.4% en 2005 a pesar de mantenerse en los niveles más altos con relación al promedio de los últimos 10 años (3.8%).

Gráfico 1.7 Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo)



Fuente: Superfinanciera, Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los ingresos operacionales del sector empresarial presentaron una mejora en los últimos trimestres de 2005 en términos de su nivel de activos. Entró el año 2004, dichos ingresos pasaron a cerca de 45% nivel superior al que se registró para el trimestre en cierre de 2005 (alrededor de 44.1%). No obstante, se destaca el caso de las empresas asociadas con el sector transable, donde se presentó un incremento para el último trimestre de 2005 (con un valor de 55.3%), con respecto al registrado para el mismo período de 2004 (49.5%) (Gráfico 1.8).

Memorias de Hacienda 2006

De otra parte, la rentabilidad del patrimonio registra una tendencia ligeramente creciente durante los últimos años. En 2005, este indicador muestra una recuperación frente a 2004 ubicándose en 7.8% para el conjunto de empresas de la muestra. (Gráfico 1.9). En el caso del sector transable, el indicador se incrementó casi al doble con respecto al último trimestre de 2004 (de 5.98% a 10%), registrando un buen comportamiento por parte de dicho sector tanto por los ingresos operacionales como por la rentabilidad del patrimonio. Por otro lado, el sector de las empresas asociadas a los bienes no transables presenta una disminución de la rentabilidad, pasando de 7.86% en el último trimestre de 2004 a 7.25% en el mismo período para 2005.

Gráfico 1.8 Ingreso Operacional / Activo (promedio últimos cuatro meses)



Fuente: Superfinanciera, Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Gráfico 1.9 Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Neto / Patrimonio)



Fuente: Superfinanciera, Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el primer trimestre de 2006, la rentabilidad del activo ascendió a 6.77%, un tanto superior al valor registrado para el cierre de 2005. No obstante el ascenso, en comparación al último trimestre de 2005, dicho incremento sólo se presentó en el sector de las empresas asociadas a los bienes no transables, pasando de 6.6% a 6.9% en el primer trimestre de 2006. En las empresas asociadas a los bienes transables, la rentabilidad del activo presentó una disminución al pasar de 6.4% para el último trimestre de 2005 a 6.1% en el primer trimestre de 2006 (Gráfico 1.7).

Memorias de Hacienda 2006

Con respecto al ingreso operacional, se presentó una disminución que situó al indicador en 42,7% en el primer trimestre del presente año. Esto se debe principalmente a la caída en los sectores transables y no transables, con valores de 52,8% y 39,9% respectivamente (Gráfica 1.8).

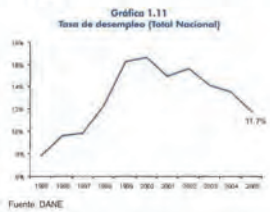
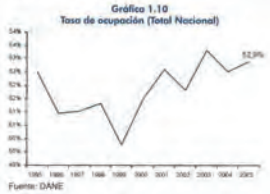
Por último, la rentabilidad del patrimonio, al igual que el ingreso operacional, presenta disminuciones en el primer trimestre de 2006 en comparación al cierre de 2005 (de 7,83% a 7,46%). Sin embargo, las empresas asociadas a los bienes no transables, presentaron un comportamiento positivo, pasando de 7,25% a 7,68% entrado el 2006 (primer trimestre). Ahora bien, el incremento en los transables registrado para el último trimestre de 2005 comparado con el mismo periodo de 2004, fue sucedido por una fuerte caída, la cual situó la rentabilidad del patrimonio en 6,69% en el primer trimestre de 2006.

1.1.4 Mercado laboral

Los buenos resultados observados en la economía han afectado positivamente los principales indicadores del mercado laboral logrando una reducción de la tasa de desempleo en 2005 explicado por un aumento en la tasa de ocupación y por la disminución en la tasa global de participación, tanto a nivel nacional como en las principales trece ciudades. Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pasto, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

Para 2005, la tasa de ocupación aumentó, pasando de 52,5% en 2004 a 52,9% a nivel nacional, lo cual representó 494 mil nuevos empleos, equivalente a un crecimiento de 2,8% (Gráfica 1.10). Por su parte, la tasa global de participación se redujo, al pasar de 60,8% en 2004 a 59,8% en 2005. De esta manera, la tasa de desempleo registró una reducción significativa,

al ubicarse en 11,7% en 2005 frente a 13,6% en 2004 (Gráfica 1.11).



Adicionalmente, el comportamiento de las principales indicadores del mercado laboral registrados a nivel nacional fueron muy similares a lo observado en las trece principales ciudades del país, en donde la tasa de desempleo presentó una reducción, al pasar de 15,4% en 2004 a 13,9% en 2005, explicada por un

Memorias de Hacienda 2006

aumento de la tasa de ocupación de 53,2% a 54,0% en el mismo periodo, y además, por una reducción de la tasa global de participación de 62,9% en 2004 a 62,7% en 2005.

En 2005 también se registró un aumento en los empleos formales de la economía, resultado consistente con el incremento en los nuevos afiliados a fondos de pensiones y cesantías (Gráfica 1.12), y con la tendencia creciente de los totalmente ocupados, los cuales registraron un incremento de 439 mil personas a nivel nacional, equivalente a un crecimiento de 4% frente al año 2004. En el mismo periodo, en las principales trece ciudades se presentó un incremento de 200 mil totalmente ocupados, lo cual representó un aumento de 4%.



En los primeros meses de 2006 (enero a mayo), el número de personas totalmente ocupadas (ocupados no subempleados), registró un aumento anual de 597 mil personas en las trece principales ciudades. Así

como, para mayo de 2006 el incremento anual se situó en un 3,7%, algo que deja indicios de crecimiento y mejoramiento aún mayor al cierre del presente año (Gráfica 1.13).



Fuente: DANE, Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, la tasa de ocupación de las principales trece ciudades registró un aumento en mayo de 2006, ya que pasó de 53,6% en el mismo mes del año anterior, a 53,9%. Este resultado, estuvo acompañado de un incremento de 256 mil personas ocupadas. Por otro lado, para el total nacional, en mayo de 2006 la tasa de ocupación fue menor con respecto a la registrada en el mismo mes del año anterior, al pasar de 52,3% en mayo de 2005 a 52,1% en mayo de 2006. De todos modos, se registró un aumento de 282 mil personas ocupadas.

De otra parte, la tasa de desempleo disminuyó en las principales trece ciudades al pasar de 13,9% en mayo de 2005 a 13,1% en mayo de 2006. Esto significó una reducción de 46 mil personas desempleadas. A nivel del total nacional, en mayo de 2006, la tasa de

Memorias de Hacienda 2006

desempleo fue 11,8%, menor que la observada en el mismo mes del año anterior (12,5%), lo cual implicó una disminución de 116 mil personas desempleadas.

Ahora, comparando los indicadores laborales de 2005 y 2006 en el periodo enero-mayo (Cuadro 1.3), para las principales trece ciudades la tasa de desempleo fue de 13,7%, menor que la registrada en el mismo periodo de 2005 (15,1%). Esto representó una disminución de 129 mil personas desempleadas. Por su lado, la tasa de ocupación se ubicó en 53,6% y

fue mayor que la registrada en igual periodo de 2005 (52,8%), lo cual representó un aumento de 341 mil personas ocupadas.

Para el total nacional, la tasa de desempleo fue 12,3%, inferior a la registrada en el mismo periodo de 2005 (13,0%), lo cual es equivalente a una disminución de 85 mil personas desempleadas. De otra parte, la tasa de ocupación fue por el orden de 52,0%, mayor que la presentada en igual periodo de 2005 (51,8%). Esto representó un aumento de 415 mil personas ocupadas.

Cuadro 1.3 Indicadores del Mercado Laboral, Promedio Enero-Mayo (Encuesta Continua de Hogares)

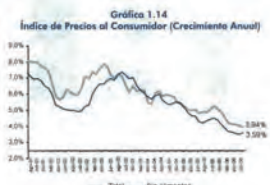
	Total Nacional		Trece ciudades	
	Ene-May 05	Ene-May 06	Ene-May 05	Ene-May 06
Tasa de Desempleo	12,3%	13,0%	13,7%	15,1%
Tasa de Ocupación	52,0%	51,9%	51,6%	52,8%
Tasa de Subempleo	30,9%	30,8%	30,4%	30,1%
Tasa Global de Participación	59,3%	59,5%	62,1%	62,3%

Fuente: DANE

1.1.5 Inflación

El comportamiento de la inflación en 2005 mantuvo la tendencia decreciente que se ha ido registrando durante los últimos años. En efecto, la inflación se ubicó en 4,85%, nivel inferior a la meta establecida por el Banco de la República (5%). De manera similar, algunos indicadores de inflación básica, como la inflación sin alimentos, presentaron una tendencia decreciente en 2005. Para junio de 2006, el nivel de inflación continuó decayendo, hasta situarse en niveles correspondientes a 3,94%, y 3,59% en el caso de la inflación sin alimentos (Gráfica 1.14).

Esta tendencia decreciente de la inflación se explica fundamentalmente por la reducción en la inflación de

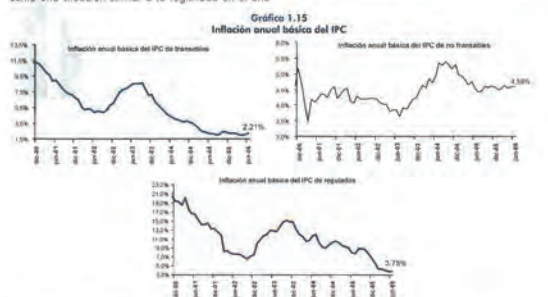


Fuente: DANE, Cálculos DGP - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Memorias de Hacienda 2006

bienes transables y bienes regulados, y por la estabilidad de la inflación de bienes no transables en el año 2005. De hecho, durante el primer semestre de 2006, el comportamiento de este tipo de bienes presentó una situación similar a la registrada en el año

anterior, ya que tanto la inflación de bienes transables y no transables mantuvieron cifras muy parecidas al cierre de 2005, y la inflación de los bienes regulados siguió decreciendo (Gráfica 1.15).



Fuente: DANE, Cálculos Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al analizar el comportamiento de la inflación de bienes transables se observa una disminución de 1,3 puntos porcentuales al cierre de 2005 frente al año 2004, debido principalmente a los efectos acumulados de la revaluación de la tasa de cambio. Para mediados de 2006 (junio), este porcentaje se mantuvo constante (2,21%), presentando sólo una ligera caída en abril del mismo año (1,91%).

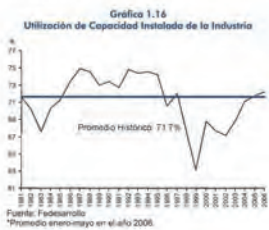
Por otro lado, el aumento en la demanda interna no ha generado presiones inflacionarias significativas,

teniendo en cuenta que la inflación de bienes transables en 2005 se ubicó en 4,6% y presentó una disminución de 0,7 puntos porcentuales frente a la observada en 2004. Además, este valor se mantuvo relativamente constante hasta junio de 2006, el cual se situó en 4,59%.

Finalmente, la inflación de bienes regulados en 2005 fue de 6,7% y registró una disminución de 3,0 puntos porcentuales frente a la observada en 2004. Este comportamiento se explica por los bajos ajustes en

las tarifas de servicios públicos, combustibles y transporte público. También, conforme a lo anterior, se ha venido presentando un decremento constante desde diciembre de 2005, pues de 5.7% pasó a 3.75% en junio de 2006, tendencia evidente en la gráfica correspondiente a este tipo de bienes (Gráfico 1.15). En la corrida del presente año (enero a junio), la caída ha sido de 2.9 puntos porcentuales comparada con el cierre de 2005.

Por otro lado, tomando indicadores como la utilización de capacidad instalada de la industria y las expectativas de inflación, se puede apreciar que no se han registrado presiones inflacionarias significativas. De hecho, a pesar de la reducción en los excesos de utilización de capacidad instalada de la industria, su nivel actual aún se mantiene en línea con su promedio histórico (Gráfico 1.16). Además, la reducción de las expectativas de inflación, teniendo en cuenta la alta credibilidad de los agentes económicos en el cumplimiento de la meta de inflación, ha tenido un efecto importante en el logro de una inflación baja y estable (Gráfico 1.17).

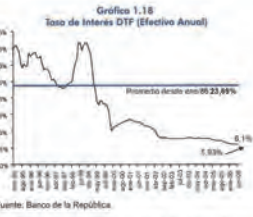


1.2 SECTOR FINANCIERO

El sector financiero en Colombia ha registrado mejoras en los indicadores de calidad y cubrimiento de cartera, rentabilidad y solidez patrimonial, lo cual refleja y se vuelve evidencia de estabilidad y sostenibilidad.

Comportamiento del crédito, tasas de interés y precios de los activos

La estabilidad y la continua disminución de las tasas de interés han reducido el costo del crédito. De hecho, la tasa de interés para depósitos en el sistema bancario (DTF) permaneció en niveles inferiores al promedio de los últimos 20 años. Durante 2005, el cambio de la DTF fue muy importante, ya que pasó de 7.67% en enero a 6.30% al cierre en diciembre; en total, la caída a lo largo del año fue de más de un punto porcentual. Por otro lado, en lo observado de 2006 (enero a junio), pasó de 6.30% al cierre de 2005 a 6.14% en enero, y posteriormente se situó en 6.12% en junio (Gráfico 1.18).



Así pues, los bajos niveles de tasas de interés, la participación positiva sobre la situación económica de los hogares y las empresas, y el menor costo del crédito han impulsado el crecimiento del crédito. Previamente, la cartera neta del sistema financiero continúa con la tendencia creciente de los últimos años registrando un crecimiento real de 8.5% en 2005 (Gráfico 1.19). Dicha tendencia también se registró en el primer semestre de 2006, ya que es evidente el incremento del valor de la cartera neta del sistema financiero, que además, registra un crecimiento del 10.5%.

Esta situación favorable se ha reflejado en los indicadores de solvencia y cartera de las entidades financieras que se han fortalecido durante los últimos años, mostrando de esta forma que no hay un riesgo significativo para el sector financiero. En efecto, el indicador de calidad de cartera ha continuado con su tendencia decreciente hasta llegar a niveles mínimos históricos, lo cual se traduce en una baja exposición al riesgo crediticio; por su parte, durante el año 2005, el cubrimiento de la cartera también presentó niveles óptimos frente a periodos anteriores. Incluso, a diciembre de 2005, las entidades financieras registraron utilidades,



los cuales han sido crecientes en los últimos tres años y que contribuyeron a registrar indicadores de rentabilidad adecuados frente a los observados en periodos anteriores.

En el año 2006, los indicadores como calidad tradicional y cubrimiento, mantuvieron buenos niveles, pero no tan favorables como los observados al cierre de 2005. El primer indicador, venía con una tendencia decreciente durante 2005, e incluso se mantenía así hasta el primer bimestre de 2006. Sin embargo, la tendencia se revierte, y de los niveles registrados en febrero de dicho año (2.9%), se pasó a niveles un tanto superiores en mayo (3.5%). En el caso del segundo indicador, éste decreció de enero a abril de 2006. De todos modos, en los dos casos presenta situaciones favorables, puesto que mantienen niveles históricamente buenos.

Adicionalmente, el desempeño positivo del sector financiero en 2005 se ha visto reflejado en niveles ade-

cuados de solvencia pues dicho indicador permanece muy por encima del requerimiento mínimo de capital (9%) exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, para mayo de 2006, el desempeño del sector financiero evidencia también niveles adecuados de solvencia, ya que pese a la caída del indicador en comparación al mismo mes del año anterior (pues pasó de 14.3% en mayo de 2005 a 12.9% en mayo de 2006), sigue manteniéndose por encima del requerimiento mínimo de capital exigido.

En cuanto al precio de los principales activos, se puede decir que éstos registraron un comportamiento estable y positivo a lo largo de 2005, especialmente en el mercado accionario e inmobiliario. Evidencia de ello es el índice de la bolsa de valores, el cual alcanzó niveles muy altos finalizando dicho año (Gráfico 1.20) y presentó una rentabilidad anual de 118.7%. Además, éste alcanzó su máximo nivel histórico al cierre de enero de 2006. Por su parte, el precio de la vivienda nuevo en Bogotá, en términos relativos con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), presentó un crecimiento de 1% en diciembre de 2005 (Gráfico 1.21).

Sin embargo, el continuo incremento del Índice de la Bolsa de Valores que viene de 2005 y continuó en los primeros meses de 2006 fue sucedido por una caída de alrededor de 46% desde enero hasta mediados de junio, posando de niveles superiores a 11,000, a un valor cercano de 6,000.



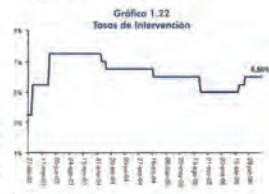
Fuente: DNP y DANE. Cálculos DOPM - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Existen muchas explicaciones del por qué de la contracción en el índice de la bolsa de valores; en primer lugar, como se puede ver en el gráfico 1.20, la caída de éste no fue gradual durante el primer semestre de 2006, sino que correspondió a la actividad presenciada entre los meses de mayo y junio (particularmente junio). Así pues, este fenómeno coincide con el anuncio y especulación de incrementos en las tasas de interés internacionales, especialmente de los Estados Unidos. En segundo lugar, la depreciación de las monedas de los países emergentes, la preferencia de los agentes por los activos de corto plazo, los cambios en algunas bolsas internacionales, y la inflación del precio de los activos tras el exorbitante tamaño de las operaciones bursátiles de 2005, estuvieron juntas para desencadenar la contracción precipitada en la Bolsa Colombiana.

Aún así, se debe tener en cuenta que el desplome en el mercado bursátil fue totalmente coyuntural y obedeció en gran medida a fenómenos internacionales; de hecho, en muchos países se registró este comportamiento, especialmente en Latinoamérica. En Colombia, la contracción resultó ser mucho más fuerte debido al ajuste ocasionado tras el significativo incremento del precio de las acciones a causa del tamaño de las operaciones bursátiles en 2005, lo cual, como una relación simétrica, condujo a un espectacular incremento a un desplome significativo. Claro está, la economía colombiana se hallaba preparada para un evento de estos, pues el fenómeno de contracción en el índice fue amortiguado por los excelentes

condiciones económicas del país (ambiente positivo para la inversión, stock de reservas internacionales en su máximo histórico, equilibrio fiscal en el Gobierno Consolidado, decremento de la deuda pública, entre otras cosas).

Desde mediados de junio de 2006 el índice vuelve a repuntar, en parte debido a las medidas adoptadas por el Gobierno, dentro de las cuales se encuentran: i) la derogación del Decreto 2410 referente al régimen general de inversiones; y ii) la implementación del Decreto 1090, con el cual se pueden anticipar los cumplimiento. Otra de las razones que pudo afectar el índice, fue el acuerdo de la Junta Directiva del Banco de la República en incrementar las tasas de intervención (Gráfico 1.22).



Fuente: Banco de la República.

2. AJUSTE FISCAL

Tal como se explicó en el capítulo anterior, en 2005 el proceso de crecimiento económico se caracterizó por una aceleración de la demanda interna, explicada a su vez por un aumento de la tasa de inversión y un incremento en el consumo privado. El buen comportamiento de la demanda interna se observó bajo un contexto de consolidación de las condiciones internas, derivados del aumento en la seguridad de la propiedad privada y del mejoramiento de los fundamentos macroeconómicos, especialmente los fiscales. El incremento de la demanda privada y el buen comportamiento de la economía mundial llevaron a que se observara un crecimiento equilibrado en todos los sectores de la economía. Estas buenas condiciones económicas se hicieron sentir en variables fundamentales como el mejoramiento del mercado laboral, la buena rentabilidad del sector empresarial (tanto de los bienes y servicios transables como no transables) y la reducción continua de la inflación.

Todo el proceso de crecimiento económico ocurrió en un contexto de sano equilibrio macroeconómico

logrado por el compromiso del gobierno de realizar un ajuste de las finanzas públicas que permitiera la sostenibilidad y mejoramiento de estos resultados en el futuro.

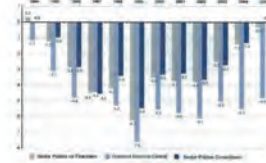
2.1 GOBIERNO NACIONAL

2.1.1 Balance Fiscal

Tos el constante seguimiento a los cifras fiscales, se han obtenido efectos fiscales importantes durante el cierre anual 2005 y primer trimestre 2006. En este periodo los resultados fueron más que alentadores debido al equilibrio fiscal presentado en el balance del Sector Público Consolidado 2005.

El equilibrio fiscal proveniente de la respectiva medición del CONFIS y del Banco de la República, representó un 0% del PIB, con un déficit del Sector Público Consolidado (SPC) que ascendió en \$24.4 mm (Gráfico 2.1 y Cuadro 2.1).

Gráfico 2.1 Evolución del Balance Fiscal



Fuente: CONFIS

Dicho balance fiscal es positivo si se tiene en cuenta que este resultado no se presentaba desde 1994. Además, el balance se ubicó por debajo de la meta de déficit 2.5% del PIB acordada principalmente con el FMI y revisada en septiembre de 2005 a 1.6% del PIB (Gráfico 2.1).

Cuadro 2.1 Balance Fiscal del Sector Público Consolidado

Balances por Periodo	\$ Miles de millones		% PIB	
	2004	2005	2004	2005
1 Sector Público No Financiero	-3.086	-868	-1,4	-0,3
Gobierno Nacional Central	-13.963	-13.730	-5,5	-4,5
Sector Descentralizado	10.396	12.742	4,1	4,5
Seguridad Social	4.009	5.844	1,6	2,1
Empresas del nivel nacional	2.207	3.701	0,9	1,3
Empresas del nivel local	1.349	1.044	0,5	0,4
Gobiernos Regionales y Locales*	2.832	2.153	1,1	0,8
2 Balance cualifical del Barrejo	1.225	869	0,5	0,2
3 Balance de Fogafin	720	810	0,3	0,2
4 Costo de la Reestructuración Financiera	-920	-1.233	-0,4	-0,4
5 Discrepancia Estadística	-886	919	-0,3	0,3
SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-3.447	-24	-1,3	-0,0

*Incluye Fondo Nacional de Regalías. Fuente: CONFIS

El déficit del Sector Público no Financiero (SPNF) de 0,3% del PIB, el subvivi del Banco de la República del 0,2% y Fogafin por 0,2% del PIB respectivamente, al igual que los Costos de la reestructuración del sistema financiero por 0,4% del PIB son los causantes del equilibrio fiscal resultante de las mediciones.

Al mismo, vale la pena mencionar que dentro del mejor balance del SPC 2005 en 1,2% del PIB respecto a 2004, el SPNF contribuye significativamente en 1,1% del PIB. Cabe destacar que sectores como el Gobierno Nacional Central (GNC), Seguridad Social y las Empresas de Nivel Nacional arrojaron variaciones importantes situándose en 0,7%, 0,5% y 0,5% del

PIB, respectivamente, coadyuvando en el resultado fiscal obtenido (Cuadro 2.2).

Por parte del GNC su contribución hace parte del déficit en 4,8% del PIB para 2005, presentando una reducción de 0,7% del PIB en comparación al observado en 2004 (5,6% del PIB) causado por un aumento en los ingresos tributarios y una reducción del gasto 2005 de 0,2% del PIB inferior al del 2004. Igualmente los incrementos positivos en los sectores de Seguridad Social debido a los mayores aportes del GNC y en las Empresas Nacionales por el incremento registrado en sus ingresos fueron significativos.

Cuadro 2.2 Balance Fiscal Sector Público No Financiero

Sector	\$ Miles de millones		% PIB	
	2004	2005	2004	2005
Seguridad Social	4.163	5.844	1,7	2,1
Empresas del nivel Nacional	2.044	3.603	0,8	1,3
ECOPETROL	296	1.134	0,1	0,4
ENAP	167	837	0,1	0,2
Eléctrico	485	359	0,2	0,1
Telecom	261	17	0,1	0,0
Resto Nacional	798	1.455	0,3	0,5
Empresas del nivel local	1.349	1.044	0,5	0,4
EPM	502	193	0,2	0,1
EMCALI	271	161	0,1	0,1
Resto Local	575	690	0,2	0,2
Gobiernos Regionales y Locales*	2.832	2.153	1,1	0,8
Sector Descentralizado	10.396	12.644	4,2	4,5
Gobierno Nacional Central	-13.963	-13.598	-5,6	-4,8
SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-3.598	-854	-1,4	-0,3

*Incluye Fondo Nacional de Regalías. Fuente: CONFIS

Para el primer trimestre de 2006, el Sector Público Consolidado (SPC) presentó un déficit de \$1.760 mm, correspondiente al 0,6% del PIB (Cuadro 2.3).

Cuadro 2.3 Balance Fiscal del Sector Público Consolidado

Balances por Periodo	\$ Miles de Millones				% PIB			
	Ene-Mar 2005		Ene-Mar 2006		Ene-Mar 2005		Ene-Mar 2006	
1 Sector Público No Financiero	-733	-1.799	-4,3	-6,8				
Gobierno Nacional Central	-6.231	-6.073	-2,2	-2,0				
Sector Descentralizado	5.496	4.274	1,9	1,4				
Seguridad Social	2.175	1.318	0,8	0,4				
Empresas del Nivel Nacional	1.662	2.477	0,6	0,8				
Empresas del Nivel Local	442	212	0,2	0,1				
Regional y Local	1.204	266	0,4	0,1				
2 Balance cualifical del Barrejo	-133	141	-0,0	0,0				
3 Balance de Fogafin	80	202	0,0	0,1				
4 Costo de la Reestructuración Financiera	-603	-427	-0,2	-0,1				
5 Discrepancia Estadística	-248	123	-0,1	0,0				
SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO	-1.538	-1.760	-0,5	-0,6				

Fuente: CONFIS

Frente al primer trimestre de 2005 el déficit del SPC aumentó en 0,1% del PIB para el mismo periodo en 2006. Este comportamiento se explica por el mayor desbalance del SPNF (que aumentó en 0,3% como porcentaje PIB) principalmente por el deterioro del sector descentralizado (0,5% del PIB). En el primer

trimestre de 2006 el déficit del SPNF ascendió a \$1.799 mm (0,6% del PIB), resultado del déficit del GNC por \$6.073 mm, (2,0% del PIB) y del superávit del Sector Descentralizado por \$4.274 mm, (1,4% del PIB) (Cuadro 2.4).

Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 2.4
Balance Fiscal del Sector Público no Financiero

SECTORES	\$ Miles de Millones		% PIB	
	Ene-Mar 2005	Ene-Mar 2006	Ene-Mar 2005	Ene-Mar 2006
Seguridad Social	2.170	1.318	0,8	0,4
Empresas del Nivel Nacional	1.632	2.477	0,6	0,8
Ecopetrol	1.332	2.066	0,5	0,7
FAEP	132	95	0,0	0,0
Eléctrico	81	177	0,0	0,1
Riesgo Nacional	139	150	0,0	0,0
Empresas del Nivel Local	442	212	0,2	0,1
EPM	112	9	0,0	0,0
EMCALI	96	32	0,0	0,0
Riesgo Local	234	170	0,1	0,1
Regional y Local	1.004	266	0,4	0,1
Sector Descentralizado	5.498	4.274	1,9	1,4
Gobierno Nacional Central	4.281	8.073	-2,2	-2,0
SPNF	-733	-1.756	-0,3	-0,6

Fuente: CONFIS

Por último, considerando la política fiscal conservadora y el fortalecimiento propuesto en materia macroeconómica para el logro de un estable crecimiento económico, la meta fiscal ha sido establecida en 2% del PIB para el 2006. Dicha meta concordante con el mantenimiento de un balance fiscal entre -2,2% del PIB y 1,9% del PIB del SPC para el 2006, asociado con un superávit primario de 2,6% del SPNF y un déficit de 2,1% del PIB, aún al Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2005 y consistente con la tendencia decreciente de la relación Deuda/PIB, la cual terminaría por debajo del 46% del PIB al finalizar el 2006.

2.1.2 El Presupuesto General de la Nación, Principales Programas de Gasto y Fortalecimiento del Sistema Presupuestal

Los buenos resultados obtenidos en materia fiscal se derivan de una combinación del desempeño de varios

sectores como se mencionó anteriormente. Cabe resaltar dentro del comportamiento del GNC el manejo responsable del Presupuesto General de la Nación, PGN. Lograr aumentos significativos en el gasto militar, la inversión social y la inversión pública, a la vez que se reduce el déficit fiscal, no ha sido una tarea fácil.

2.1.2.1 El Presupuesto General de la Nación de 2005

El Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha establecido mecanismos y criterios para que las entidades manejen eficientemente los recursos públicos en el marco de una política de austeridad que permita satisfacer las demandas de la población, en especial de los sectores más vulnerables con el fin de alcanzar los objetivos del plan de desarrollo. Los presupuestos para las vicencias fiscales de 2004 y de 2005 se programaron de acuerdo con las

Memorias de Hacienda 2006

metas de déficit fiscal, consultando las posibilidades reales de financiamiento y atendiendo las limitaciones y restricciones de la conjuntura. Así mismo, se consideró de especial importancia realizar una programación que permitiera minimizar las adiciones presupuestales, una práctica recurrente de años anteriores. Este objetivo efectivamente se realizó: no hubo adiciones presupuestales en 2005 (Gráfica 2.2). De la misma manera, el presupuesto para 2006 se formuló con criterios y objetivos similares. Consecuentemente, estos resultados muestran el fortalecimiento de la gestión presupuestal que se ha alcanzado en los últimos años.

Gráfica 2.2
Adiciones Presupuestales como Porcentaje del PGN 1999 - 2005



Fuente: DGRN-MHCP

El esfuerzo presupuestal ha sido significativo. Como se observa en el cuadro 2.5, el Presupuesto General de la Nación pasó de 31,4% del PIB en 2003 a 32,2% en 2005. Excluyendo amortizaciones, el presupuesto pasó de 24,5% en 2003 a 25,6% del PIB en 2005. Por otro lado, debido al agotamiento en las reservas del ISS, los aportes de la Nación para cubrir las pensiones

a cargo del ISS pasaron de \$154 mm en 2003, 0,1% del PIB, a \$3,9 billones en 2005, alrededor de 1,4% del PIB. Por ende, el presupuesto, excluyendo el aporte al ISS y las amortizaciones, pasó de 24,4% a 24,2% del PIB. Acosté con lo anterior, el presupuesto del año 2005 fue inferior en 0,2% como porcentaje del PIB al del año 2003.

Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 2.5
Presupuesto General de la Nación 2003 - 2006 (Miles de Millones de pesos)

CONCEPTO	2003	2004	2005	2006	Como porcentaje del PIB			
					03	04	05	06
	(1)	(2)	(3)	(4)	(12)	(13)	(14)	(15)
I. Gastos de personal	7.984	8.756	9.312	10.451	3,5	3,4	3,3	3,4
II. Gastos generales	2.474	2.899	3.148	3.318	1,1	1,1	1,1	1,1
III. Transferencias (1)	24.374	29.812	34.050	37.244	10,7	11,6	12,0	12,0
IV. Operación comercial	608	590	808	655	0,3	0,2	0,3	0,2
V. TOTAL FUNCIONAMIENTO	35.440	41.858	47.319	51.667	15,5	16,5	16,7	16,8
VI. Intereses de la deuda	12.620	12.950	13.727	15.894	5,5	5,1	4,8	5,1
VII. Inversión (2)	7.925	10.359	11.479	14.795	3,5	4,1	4,0	4,8
VIII. SUBTOTAL SIN AMORTIZACIONES	55.985	65.207	72.525	82.356	24,5	25,6	25,6	26,5
IX. Amortizaciones de la deuda	15.759	14.714	16.900	23.036	6,9	5,8	6,7	7,4
X. TOTAL CON AMORTIZACIONES	71.744	79.921	91.475	105.392	31,4	31,4	32,2	32,9

(1) En 2004 se descuentan \$1.786 mm y en 2005 \$2.000 mm de Regalías de la ANH
(2) De 2003 a 2005 se recapitaliza Fogafin en Deuda Interna
Fuente: DGRN-MHCP

Esta mejora estuvo acompañada de un ambicioso programa de reforma administrativa que incluyó sobre cerca de 150 entidades, una política presupuestal aus-

tera, una reducción de costos laborales y pensionales; avances en políticas tarifarias, y mejoras en los esquemas regulatorios, entre otras cosas (Cuadro 2.6).

Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 2.6
Ahorro y Reforma Administrativa

Sin sector financiero	\$ Millones de Pesos		Puntos de trabajo eliminados	Pérdida Social	Entidades Reestructuradas
	2005	% PIB			
Hechos cumplidos - 30 de diciembre 2005					
Ahorro Bruto	612.423	0,22%			
Indemnizaciones y reconocimiento económico	-387.315	0,13%	24.919	14.327	150
Ahorro Neto	245.108	0,09%			
Decisiones Tomadas					
Ahorro Bruto	791.447	0,28%			
Indemnizaciones y reconocimiento económico	-348.027	0,12%	27.191	19.745	150
Ahorro Neto	433.420	0,16%			

Fuente: Bases de Datos MHC/Dic200505, Hechos Cumplidos DGRN, Decisiones Tomadas DGRN, Fuente: DGRN-MHCP

Como resultado del programa de reforma administrativa, los gastos de personal bajaron de 3,5% del PIB en 2003 a 3,3% del PIB en 2005 y a 3,4% del PIB en 2006 y los gastos generales se han mantenido en 1,1% del PIB en el mismo periodo. Al comparar la evolución de estos gastos entre diciembre de 2002 y diciembre de 2005, la variación real es de 9,6%. Adicionalmente, al excluir Defensa y Entidades Autónomas, la reducción real es del 16%.

2.1.2.2 El Presupuesto General de la Nación de 2006

El presupuesto de 2006 afianza la determinación del Gobierno de recuperar la confianza en el país, en la estabilidad y el crecimiento económico, y refuerza el

compromiso de avanzar en la construcción de una sociedad más equitativa destinando mayores recursos al gasto social (Gráfica 2.3). Así pues, en 2006, el PGN cumple con los siguientes objetivos: i) consolida la seguridad democrática (culminación de ampliación del pie de fuerza y de programas sociales de la seguridad democrática); ii) prioriza los recursos crecientes a los programas sociales, como educación, salud, atención a la niñez, al adulto mayor, a la familia, capacitación laboral, país de propietarios (vivienda) y subsidios sector eléctrico; iii) cumple con los pensionados y las obligaciones pensionales; iv) fortalece la democracia; v) afianza la justicia; vi) favorece la inversión en infraestructura; vii) y viii) apoya al sector agropecuario (Cuadro 2.7).

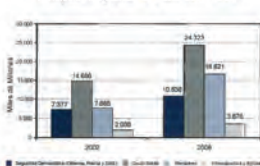
Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 2.7 Principales Programas de Gasto 2002 - 2006

Programa	2002	2003	2004	2005	2006	2002	2003	2004	2005	2006	% PIB
Seguridad Democrática (Defensa, Policía y GAF)	7.377	6.524	6.271	10.118	10.838	3,4	3,0	3,0	3,6	3,5	-0,1
Gasto Social	14.686	16.728	19.555	21.565	24.322	7,2	7,3	7,7	7,8	7,9	0,7
Programas Sociales de Seguridad Democrática	173	172	687	946	1.566	0,1	0,1	0,3	0,3	0,5	0,4
SCP	11.018	12.901	14.170	15.249	16.309	5,4	5,5	5,5	5,4	5,3	-0,1
Sector Protección Social	2.348	2.488	3.294	3.727	4.797	1,3	1,1	1,3	1,3	1,8	0,4
Otros Programas Sociales	1.145	1.170	1.405	1.643	1.681	0,6	0,5	0,6	0,6	0,5	0,0
Pensiones	7.665	8.245	10.858	15.596	16.621	3,8	3,9	4,3	5,3	5,4	1,6
Pensiones ISS	-	154	1.568	3.936	4.517	0,0	0,1	0,6	1,4	1,5	1,5
Otros pagos de mesadas pensionales	6.026	6.126	8.842	7.992	8.426	3,0	2,7	2,7	2,8	2,7	-0,2
Otros conceptos de Pensiones	1.639	1.955	2.450	3.668	3.678	0,8	0,9	1,0	1,3	1,2	0,4
Infraestructura y Agrícola	2.028	1.415	2.060	2.230	3.676	1,0	0,6	0,6	0,8	1,2	0,2
Infraestructura	1.591	1.157	1.577	1.862	3.029	0,8	0,5	0,6	0,7	1,0	0,2
Agrícola	446	258	483	368	647	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,0

Fuente: DGPN - MNCIP.

Gráfica 2.3 Principales Programas de Gasto 2002-2006



Fuente: DGPN - MNCIP.

2.1.2.3 Fortalecimiento del Sistema Presupuestal

El Gobierno ha estado comprometido con la reforma y fortalecimiento del Sistema Presupuestal Colombiano. De esta manera y consciente de los déficits del EOP radicado el 16 de diciembre de 2003 el proyecto de Ley 194/03 "Por la cual se expide la Ley Orgánica del Presupuesto", entre otros, con el propósito de contribuir a la estabilización de las finanzas públicas del país. En esta propuesta de reforma se establecieron tres objetivos fundamentales: el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que garantizaban la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades del gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia. Sin embargo, el Congreso de la República archivó el proyecto el 31 de mayo de 2005.

Memorias de Hacienda 2006

No obstante lo anterior, y con el propósito de mejorar el proceso de programación presupuestal, el gobierno procedió a modificar la reglamentación del EOP. La Ley de Responsabilidad Fiscal establece una secuencia anual de toma de decisiones según la cual, primero, se presenta al Congreso de la República el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y, luego, sujeto a este documento, se prepara el Proyecto de Presupuesto General de la Nación (PGN). Sin embargo, para que esta secuencia produzca los resultados esperados y, de este modo sea posible construir un entorno más predecible para la ejecución de los recursos públicos, es necesario que el MFMP se traduzca en restricciones presupuestales de mediano plazo para cada uno de los sectores que conforman el PGN. Así mismo, es fundamental que, a partir de estos límites, se adelante una programación estratégica de recursos a nivel sectorial que sirva de base para la preparación en detalle del presupuesto anual de la Nación.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional, consciente de avanzar en el fortalecimiento del sistema presupuestal colombiano, expidió el Decreto 4730 de 2005, en el cual se establecen cambios filosóficos. Entre dichos cambios se destacan:

- Seguimiento por el CONFIS al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de manera que, si hay cambios en las condiciones económicas, se recomiende la adopción de las medidas necesarias para propender por el equilibrio macroeconómico (Art. 3).
- Crea el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para los órganos que conforman el PGN (Art. 4). Este importante instrumento servirá en el proceso de programación presupuestal anual y corresponde a un proceso estratégico de proyección y priorización de gasto, a través del cual las decisiones presupuestales anuales son

conducidas por prioridades de política y disciplinadas por una restricción de recursos de mediano plazo.

- Crea Comités Sectoriales de Presupuesto como un espacio de coordinación y discusión de políticas y programas sectoriales, en donde se realizarán la distribución de techos preliminares e indicativos de gasto para cuatro años (Art. 9).
 - Establece una evaluación de las Rentas de destinación específica en el Proyecto de PGN y la presentación de un proyecto de ley paralelo al PGN que planteé su derogación (Art. 13). Dicha evaluación debe presentarse en el mensaje presupuestal que hace parte del proyecto de ley de presupuesto que se entregará al Congreso de la República el próximo mes de julio. Ahora bien, si los objetivos se han cumplido, se debe proponer un proyecto de ley en el que se derogue la ley que creó la renta de destinación específica.
 - Limita la reserva presupuestal (Art. 19). El Gobierno Nacional está comprometido en lograr una correspondencia entre la programación y la ejecución definitiva de los recursos, para ello estableció que la totalidad del presupuesto programado pueda ejecutarse, durante la vigencia fiscal correspondiente.
 - Establece límites a las Adiciones presupuestales (Art. 28). En el año 2005 el Gobierno Nacional no presentó al Congreso de la República ley de adición al Presupuesto General de la Nación, lo cual se constituye en una muy notable y positiva excepción.
- El mencionado decreto limita las adiciones presupuestales y señala que las modificaciones se realizarán preferiblemente mediante contrata-

Memorias de Hacienda 2006

rito, y cuando no sea posible, se podrá efectuar la adición siempre que: i) Tenga el carácter de extraordinaria e imprevisible; ii) Se cuente con mayores ingresos. Para proceder con la adición, el Ministro de Hacienda y Crédito Público preparará una actualización del MFMP, del MGMP y presentará un análisis de las implicaciones y las recomendaciones correspondientes.

- Incluye la Clasificación Económica del Presupuesto, siguiendo estándares internacionales, como un anexo al Proyecto de Presupuesto General de la Nación (Art. 8 y 14). La presentación del presupuesto siguiendo la clasificación económica con estándares internacionales, se publicó en los Mensajes Presidenciales que acompañaron los proyectos de presupuesto de los años 2004 a 2006.

- Agrega ciertos rubros del Decreto de Liquidación para reducir límites ante la Dirección General de Presupuesto Nacional y darle más autonomía a las entidades ejecutoras (Art. 16). Para lograr este objetivo, en el Anexo del Decreto de Liquidación del 2006, se realizaron modificaciones entre las cuales se destacaron las siguientes agregaciones:

El rubro contribuciones inherentes a la nómina para sector público y privado; indemnización por vacaciones y horas extras y adquisición de bienes y servicios. Adicionalmente, se cambió el nombre de transferencias al sector público de "administración pública central" por "orden nacional" para incluir aquellos que no podían clasificarse en la anterior desagregación. Se incluye la subcuenta Sistema General de Participaciones (SGP) con el fin de actualizar la leyenda "sitio fiscal" y "Participación de los Municipios en los I.C.N." y se organizó a nivel de ordinal la composición del SGP, es decir, participaciones para educación,

salud, propósito general y asignaciones especiales. Finalmente, el capítulo de transferencias fue depurado, organizado y reclassificado a nivel de ordinal.

- Mejora el seguimiento y evaluación presupuestal. (Art. 34).

Los cambios propuestos para el desarrollo del PGN permitirán llevar el análisis, la discusión y la participación en la formulación del presupuesto a un nivel más alto y constituye un avance en el proceso de reforma y mejoramiento del Sistema Presupuestal, con que ha estado comprometido la actual Administración. Esta reforma ha estado acompañada de varias componentes, además de las mencionadas anteriormente, en especial las siguientes:

- Mejoramiento del proceso presupuestal, principalmente en las áreas relacionadas con temas de transparencia en la información y acceso del público a la misma. El Mensaje Presidencial que acompañó al proyecto de Ley de Presupuesto de 2005 y 2006 avanzó en el objetivo de profundizar el debate presupuestal y económico en el país.
- Presentación de información complementaria sobre temas relacionados con el presupuesto tales como inclusión de la clasificación funcional del presupuesto, medición de la sostenibilidad del presupuesto a los supuestos macroeconómicos, análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y de la corriente, con corte a junio 30, conversión del presupuesto a cifras del plan financiero y medición del costo fiscal de los beneficios tributarios. Todo esto permitió contar con un número importante de instrumentos de análisis o disposición del Congreso de la República y de la opinión pública.

Memorias de Hacienda 2006

- Aprovechamiento de los avances tecnológicos. La programación de los anteproyectos de presupuesto para 2005, 2006 y 2007 se hizo en línea, a través de la página Web del Ministerio de Hacienda, facilitando la consolidación de los cifras presupuestales y haciendo más eficiente el proceso de programación y toma de decisiones. Así mismo, dichos anteproyectos fueron remitidos al Congreso en CD-ROM, haciendo referencia al portal del Ministerio de Hacienda, lo que constituye un gran avance con respecto a años anteriores, en los cuales los anteproyectos se presentaban con una gran cantidad de información, pero, sin sistematización alguna lo cual los volvía poco útiles para el análisis.
- En materia de mejoramiento de la transparencia y de los canales de información a la población, se publica cada vez con mayor detalle en la página Web del Ministerio, en el ícono de presupuesto, información relacionada con el presupuesto tanto del PGN como de los EICE, informes de ejecución, modificaciones presupuestales y cifras históricas, entre otras.

2.1.2.3.1 Marco de Gasto de Mediano Plazo

En el proceso de construcción del Marco de Gasto de Mediano Plazo, MGMP, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Resolución No. 843 de 18 abril de 2006, mediante la cual se reglamentó el funcionamiento de los Comités Sectoriales. El número y conformación de los Comités depende del número y agregación de sectores y subsectores que definen las direcciones de Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFF) del DNP para cada año.

En general, el Marco de Gasto de Mediano plazo se constituye como el nexo que permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal de mediano plazo y, la programación plurianual y anual del Presupuesto General de la Nación.

A partir del primer trimestre del año 2006, se constituyó la metodología de MGMP se definieron los sectores y entidades, se analizaron y proyectaron las políticas sectoriales y las cifras correspondientes de manera integrada, es decir, funcionamiento e inversión, mediante un trabajo unificado y concertado entre el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, DNP. A la fecha, la totalidad de entidades del PGN avanzan en la revisión y contrapropuesta de las políticas sectoriales y de los techos indicativos del MGMP 2007 - 2010, remitidos por el Ministerio de Hacienda y el DNP, tanto para el conjunto de políticas vigentes así como para el nuevo gasto que se desprende de cambios de política, identificando los fuentes de recursos que podrían financiar tales cambios.

Los avances del MGMP se han incorporado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) que se presentó al Congreso el 15 de junio de 2006, y son insumo para la construcción del proyecto de presupuesto del 2007. A su vez, antes del 30 de junio, el MGMP fue presentado al Consejo de Ministros para su aprobación.

2.1.3 Gestión y Recauda Tributaria

Los buenos resultados del Gobierno Nacional se han logrado gracias a los esfuerzos tributarios que han contado con el apoyo del Congreso de la República y que han permitido la ampliación de contribuyentes y el cobro de mayores tasas, así como una mayor gestión y eficiencia por parte de la DIAN.

Memorias de Hacienda 2006

En este sentido, el recaudo bruto de los impuestos administrados por la DIAN ha evolucionado positivamente. Así, durante el periodo junio 2005 a mayo de 2006 el recaudo total ascendió a \$47.001 miles de millones de pesos (mm), superando la meta en \$2.755 mm, lo que significa un sobrecumplimiento del 6,2%.

Este resultado se debe, principalmente, al comportamiento de los tributos internos que, para el periodo de análisis, contribuyen con el 78,3%, mientras que los tributos externos lo hacen con el 21,7%. De igual manera, favorece el incremento que se viene presentando en el número de contribuyentes.

2.1.3.1 Gestión Tributaria

Para abril de 2006, se ha logrado ampliar la base de declarantes a 1.041.678, lo que representa un aumento de más de 646 mil nuevos contribuyentes. Este incremento se debe principalmente al aprovechamiento de la información exógena y a la realización de campañas masivas de divulgación, a fin de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones para los nuevos obligados.

Para el periodo comprendido entre junio de 2005 y abril de 2006 se han generado 91.237 nuevos declarantes (Cuadro 2.8).

Cuadro 2.8 Nuevos declarantes al sistema tributario periodo 2002 - 2006

PERÍODO	AGO 2002 - ABR 2006	AGO 2002 - ABR 06	ACUMULADO ABR 06	JUN 2005 - ABR 2006
Nuevos declarantes	395.000	646.678	1.041.678	91.237

Fuente: DIAN

De otra parte, el buen desempeño de la DIAN en materia de gestión tributaria se debe en parte por el compromiso de la entidad por mejorar los procesos e implementar estrategias que permitan hacerlo. Una de estas estrategias es la implementación del Modelo

Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, MUISCA, cuyo eje principal es la información y alrededor de ella se encuentran el recaudo, el servicio y el control. Los principales logros del Muisca son:

- Implementación y puesta en ejecución, del nuevo Registro Único Tributario -RUT- como instrumento básico de ubicación, identificación y clasificación de los contribuyentes y usuarios, que recogió cuatro registros que antes se encontraban dispersos y desarticulados: el registro de contribuyentes que llevaba la entidad, el de vendedores, el exportadores de bienes y servicios, y el registro de usuarios aduaneros autorizados por la DIAN.

Este posicionamiento ha permitido que a la fecha existan en el nuevo R.U.T. 2.675.191 inscritos, de los cuales 2.282.521 son Personas Naturales y 392.670 son Personas Jurídicas (Gráfica 2.4).

Gráfica 2.4 Inscritos en el nuevo RUT



Fuente: DIAN-MUISCA

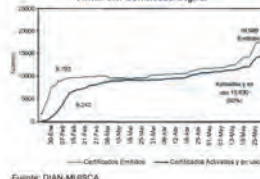
- Asignación Gratuita de Mecanismo de Firma y Certificación Digital que le permite a los contribuyentes y usuarios inicialmente seleccionados, garantizar seguridad en sus transacciones con la entidad, cubriendo inicialmente los contribuyentes que venían presentando las declaraciones de renta, ventas y retención en la fuente en for-

Memorias de Hacienda 2006

ma electrónica, Personas Jurídicas que general altos volúmenes de transacciones e información, así como a Usuarios Aduaneros que presentan declaraciones de finalización de sistemas especiales de importación y exportación así como aquellos que presentan declaraciones consolidadas de pago. A la fecha se han asignado más de 20.484 Mecanismos de firma y Certificación Digital (Gráfica 2.5).

- La Presentación Virtual de Documentos, que comprende la presentación de la declaración de renta, ventas, impuesto al patrimonio y retención en la fuente, en materia tributaria, así como la de Declaración Consolidada de Pagos para los Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, y la Declaración para la Finalización de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, en materia aduanera.

Gráfica 2.5 Comportamiento Diario; Mecanismo de Firma con Certificado Digital



Fuente: DIAN-MUISCA

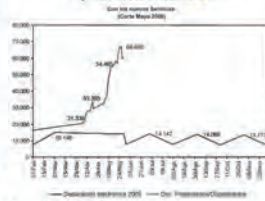
Dicho servicio se concreta en más de 47.590 documentos presentados electrónicamente al mes de junio de 2006, de los cuales 9.604 corresponden a declaraciones al impuesto sobre la renta y complementarios, distribuidas así:

- a- 3.702 Personas Jurídicas.
- b- 3.326 Grandes Contribuyentes.
- c- 2.576 Personas Naturales.

Así mismo, 22.300 declaraciones de Retención en la Fuente y 12.537 declaraciones de impuesto sobre las Ventas, 2.192 declaraciones de impuesto al patrimonio, 20 declaraciones para la Finalización de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y 329 declaraciones Consolidadas de Pagos para los Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

- El Diligenciamiento de Documentos, que consiste en la posibilidad que tienen los contribuyentes y usuarios que no cuentan con el mecanismo de firma digital y están inscritos en el Registro Único Tributario, de poder diligenciar las declaraciones tributarias y aduaneras antes indicadas, así como la de Ingreso - Salida de Dinero en efectivo, en materia cambiaria (Gráfica 2.6).

Gráfica 2.6 Histórico de Documentos Diligenciados y Presentados Virtualmente



Fuente: DIAN-MUISCA

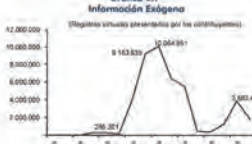
Memorias de Hacienda 2006

- La Presentación de Información (exógena) por Envío de Archivos, que ha incorporado herramientas adicionales como el Programa de Ayuda en Renta y los Prevalidadores Tributario, Aduanero y Cambiario.

Sobre este servicio debemos mencionar que en la corrida del año y teniendo en cuenta que hasta ahora sólo se ha presentado vencimientos para los Grandes Contribuyentes, se ha recibido la presentación de información por envío de archivos de la información exógena tributaria de 12.049 contribuyentes, de los cuales 6.438 corresponden a Grandes Contribuyentes (90%), los cuales han presentado su información de manera virtual.

Igualmente la recepción de 54.533.284 registros de los cuales el 99,9% es virtual, cifra que comparada con la totalidad de la información recibida durante el año 2005 (28.623.525) representa un aumento hasta ahora del 90,51% y se espera la información exógena de cerca de 190.000 informantes (Gráfica 2.7).

Gráfica 2.7 Información Exógena



Fuente: DIAN-MUISCA

- Implementación del Proceso de Corrección de las inconsistencias que se presenta en las declaraciones, tributarias, aduaneras y recibos oficiales de pago, los cuales de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, se deben corregir de oficio, lo que generó el desarrollo del proceso de identificación de errores, castillo a castillo de cada formulario. Actualmente, la DIAN se encuentra en el proceso de implementación para la ejecución de la corrección de las inconsistencias detectadas, que consiste en reemplazar el dato incorrecto por el dato correcto de acuerdo a la información que se posee en las bases de datos, para luego informarle al cliente de las modificaciones hechas en su declaración, bien sea a través de la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación, en forma electrónica o con la citación del cliente para el efecto.

- Finalmente, el Proyecto MUISCA ha construido alrededor de 20 productos de software que soportan los servicios informáticos electrónicos puestas en producción, los cuales se relacionan a continuación. Sin embargo, se continúa en la construcción de aquellos productos de software que soporten los servicios que a futuro se tiene programado desarrollar.

2.1.3.2 Devolución de 2 puntos del IVA

Por otro lado, reconociendo que para efectos de la administración tributaria es conveniente y provechoso contar con un mayor número de transacciones por medios electrónicos, con el fin de poder contar con información como la de gastos, ingresos o facturación, la DIAN promovió en la reforma de 2003 la implementación del mecanismo de devolución de 2 puntos del IVA como incentivo para los ciudadanos que realizan dichas transacciones.

Memorias de Hacienda 2006

Durante el periodo junio 2005 - abril 2006, la DIAN ha devuelto más de 106 mil millones de pesos por un total de 70,5 millones de transacciones, beneficiando a 4,6 millones de personas (Cuadro 2.9).

Cuadro 2.9 Devolución del IVA

Período	Valor Devuelto Millones de \$	Transacciones Electrónicas	Tarjetas Identificadas	Personas Beneficiarias
Jun 05 - Abr 06	106.357	70.511.484	18.847.466	4.863.540

Fuente: DIAN

2.1.3.3 Gestión Aduanera

En materia de control aduanero, y con el fin de controlar las operaciones de contrabando abierto, la DIAN ha pasado de un resultado promedio de 10 millones de pesos por acción o 14 millones de pesos, debido a la concentración de sus controles en los sectores más sensibles al contrabando. Dicha concentración implicó un incremento del 37,3% en la efectividad de las acciones que derivan en aprehensión de mercancías para el periodo junio 2005 - mayo 2006. El valor de las aprehensiones presentó un crecimiento del 65,1% con respecto al periodo 2004 - 2005 (Cuadro 2.10).

Cuadro 2.10 Aprehensión de mercancías periodo junio - mayo

Año	Número	Millones de \$
2004-2005	18.124	191.039
2005-2006	21.789	300.349
% Variación	20,20%	65,10%

Fuente: DIAN

En materia de divisas, se observó un incremento significativo en la retención de estas, principalmente de

dólares, con un crecimiento de 126,4% respecto al periodo 2004 - 2005. El aumento de la retención de divisas refleja una mayor efectividad en las acciones de control al ingreso y salida de divisas en los lugares de arribo (Cuadro 2.11).

Cuadro 2.11 Retención de divisas periodo junio - mayo

Año	Dólares	Euros (en USD)
2004-2005	3.859.360	3.360.594
2005-2006	8.863.354	5.111.711
% Variación	128,40%	52,10%

Fuente: DIAN

2.1.4 Financiamiento Público

El Gobierno Nacional ha avanzado la estrategia de financiamiento desarrollada durante los últimos años logrando la diversificación de las fuentes de financiamiento y la reducción de riesgos de refinanciamiento y cambio de la deuda pública. Durante el último año se han realizado diversas operaciones de manejo de deuda tanto interna como externa lo que ha reducido la vulnerabilidad y la exposición de la deuda pública frente a las volatilidades de los mercados locales y externos.

Al cierre de 2005 las necesidades de financiamiento para el Gobierno Nacional Central sumaron \$14.832 mm (5,3% del PIB). El crédito externo neto fue de \$51.079 (-0,4% del PIB) como consecuencia de desembolsos por \$57.059mm (2,5% del PIB), y amortizaciones por \$8.138mm (2,9% del PIB). Para el 2006 las necesidades de financiamiento ascenden a \$ 16.576mm de los cuales \$37,5mm corresponde a crédito externo neto. Dichos resultados se contemplan con mayor detalle en el Cuadro 2.12.

Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 2.12
Financiamiento del Gobierno Nacional Central

CONCEPTO	2005	2006	2005	2006	Var. % 2006/2005
FINANCIAMIENTO	14.832	16.676	6,3	8,3	11,8
Crédito Externo Neto	-1.978	375	-0,4	0,1	-134,7
Disembolsos	7.059	5.056	2,5	7,6	-28,4
Multilaterales y otros	-	5.056	-	1,6	-
Bonos	-	-	-	0,0	-
Amortizaciones	8.138	4.681	2,9	1,5	-42,5
Crédito Externo Neto	17.410	8.889	6,2	2,8	-50,1
Desembolsos	29.832	23.722	9,8	7,8	-11,8
TES	27.862	24.529	10,1	7,8	-
Convenidas	7.752	8.300	2,8	2,7	-
Subastas	14.774	9.500	5,3	3,1	-
Forzadas	5.448	6.000	2,0	1,9	-
Sentencias	-	520	-	0,2	-
TRD's y otros	704	80	0,2	0,0	-88,6
Plena de colocación	-2.928	-1.055	-1,1	-0,3	45,7
TES Corto Plazo	1.075	327	0,4	0,1	-69,6
Amortizaciones	9.422	10.033	3,4	4,8	39,6
Unidades Básicas de la República	404	783	0,2	0,8	29,7
Deuda Fiscal	-640	-1.062	-0,2	-0,3	65,9
Ajustes por causalidad**	760	816	0,3	0,3	7,3
Privatizaciones y Concesiones*	841	835	0,2	0,3	-0,3
Otros recursos	-2.714	8.131	-1,0	2,8	-325,9

Fuente: DOCPFN - Cálculos CONFIS y MFCP
*Para el caso del año 2005, tiene sin cuenta también Lucentis
**Para el caso del año 2005, se excluyó aparte la deuda fiscal

De otra parte, el crédito interno neto fue de \$17.410 mm de los cuales \$26.832mm corresponden de desembolsos y \$9.422 mm a amortizaciones para 2005. En 2006 el crédito interno neto disminuye a \$8.889 mm. Del cuadro 12, también se puede apreciar el cambio producido en la colocación de TES, los cuales pasaron de \$27.952mm en 2005 (10,1% del PIB) a \$24.320mm en 2006 (7,8% del PIB). La reducción en la colocación de TES se manifiesta principalmente en las subastas que pasan de \$14.774 mm en 2005 a \$9.500mm en 2006. Esto es parcialmente compensado por el aumento de las operaciones forzadas en \$ 554 mm, el pago de sentencias por \$520 mm y por las operaciones de convenidas que aumentan en \$538mm.

2.1.4.1 Financiamiento Público Interno

La estrategia de financiamiento para el mercado de capitales local durante el año 2005 y en lo comido del 2006, estuvo encaminada principalmente hacia la colocación eficiente de títulos de tesorería TES clase B a través de las subastas y operaciones con las entidades públicas para financiar las apropiaciones presupuestales necesarias de la vigencia, el aumento de la duración del perfil de vencimientos y hacia una reducción en la exposición cambiaria de la deuda a través de operaciones de manejo. De esto manera, se pretende fortalecer la liquidez de los títulos de deuda de corto plazo (promoviendo el desarrollo de la sección corta de la curva de rendimientos), reducir el

Memorias de Hacienda 2006

servicio de la deuda a través de las operaciones de manejo (liberando flujo de caja en el corto plazo) y desarrollar y extender la liquidez de todos los puntos de la curva de rendimientos mediante la apertura de emisiones. Además, se tiene como objetivo desarrollar instrumentos de mayor duración que permitan generar precios de una manera eficiente, disminuyendo los costos de colocación y brindando una referencia de cero riesgo al mercado.

Durante el 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público colocó TES en el mercado de capitales interno por aproximadamente \$28 billones, de los cuales el 53% (\$14,78 billones) correspondieron a subastas y el restante 47% (\$13,2 billones) se colocaron por medio de los establecimientos y empresas públicas. (Cuadro 2.13)

Cuadro 2.13
Colocaciones de TES

Colocaciones de TES Jun-Dic/05				Colocaciones de TES Ene-May/06			
Componente	Periodo	Meta Plan	% Ejecución	Componente	Periodo	Meta Plan	% Ejecución
Subastas	6.508,52	14.773,00	44%	Subastas	5.961,86	9.500,00	63%
Convenidas	3.481,29	7.813,00	45%	Convenidas	3.610,80	8.300,00	37%
Forzadas	2.488,59	5.396,00	55%	Forzadas	2.848,90	6.000,00	48%
TOTAL	12.686,18	27.982,00	45%	TOTAL	11.699,15	23.800,00	50%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

A 31 de Mayo de 2006 se ha colocado TES en el mercado de capitales interno por \$11.9 billones de pesos lo que representa el 50% de lo proyectado en el Plan Financiero, a colocar para esta vigencia, de los cuales \$5.9 billones (49.9%) correspondieron a recursos obtenidos vía subastas y los restantes \$6 billones (50.1%) correspondieron a recursos provenientes de las entidades públicas a través de operaciones convenidas y forzadas.

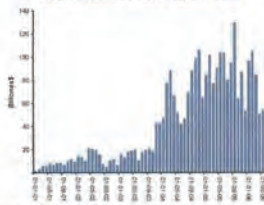
La abundante liquidez en el primer trimestre del año en curso, así como la tendencia al descenso en las tasas de la deuda pública interna, que llegaron en febrero a mínimos históricos, facilitaron la implementación de

la estrategia de financiamiento en el ámbito local (granada ejecutar cerca del 50% de la meta proyectada para colocaciones de TES vía mercado. Este nivel de ejecución representa un blindaje para las finanzas públicas frente a las volatilidades del mercado.

El volumen de colocaciones descrito se apoyó en el desarrollo que ha tenido el mercado de deuda pública en los últimos años no solo a nivel de profundidad y liquidez en los distintos puntos de la curva de rendimientos, sino a nivel de profesionalización de los agentes y a la cada vez más robusta y dinámica plataforma de negociación de la deuda interna (Gráfico 2.8).

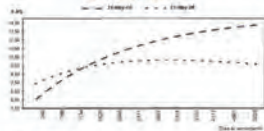
Memorias de Hacienda 2006

Gráfico 2.8
Evolución Volumen Mensual Negociado SEN



Fuente: Banco de la República
Durante el 2005, en el Sistema Electrónico de Negociación -SEN del Banco de la República se transaron, entre operaciones del mercado de dinero y compra-venta de TES \$1.072 billones incrementando en 26% su volumen con respecto al año anterior, así mismo, a 31 de mayo de 2006 se han negociado por este sistema \$393 billones.

Gráfico 2.9
Curva Cara Cupón (CEC)



Fuente: INFOVAL

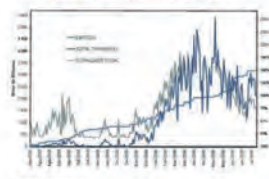
Este aumento de la liquidez ha permitido profundizar la curva de rendimientos, con respecto al año anterior, con instrumentos que van desde 98 días hasta 15 años lo que, sin duda, demuestra que la deuda pública es hoy la base del mercado de capitales en Colombia (Gráfico 2.9).

Al respecto y para fortalecer el tramo corto de la curva de rendimientos, a finales de 2005 se modificó el mecanismo de colocación de TES de corto plazo a través de la apertura de emisiones a 182 días de los cuales se realizaron 4 subastas semanales de \$60.000 millones cada una, para luego cerrarlas y cuando le restan 98 días de madurez, son reabiertas para efectuar 4 subastas adicionales con montos semanales de \$90.000 millones cada una, obteniendo una emisión fungible de \$600.000 millones. Este nuevo mecanismo busca aumentar la liquidez en el mercado secundario y suministrar al mercado un indicador de cero riesgo en el corto plazo. A 31 de mayo de 2006 se han transado por el Sistema Electrónico de Negociación del Banco de la República \$2 billones en TES de corto plazo superando en 72% el monto negociado de estos instrumentos para el mismo periodo del año anterior.

La parte larga de la curva de rendimientos en Colombia también se ha desarrollado ostensiblemente, permitiendo colocar en el 2005 el título más largo de 15 años, logrando concentrar en este punto gran parte de la liquidez del mercado. Este instrumento presentado para el 2006 un promedio mensual negociado de \$10 billones en el SEN. Lo anterior, unido a las operaciones de manejo de deuda, que alcanzaron de junio de 2005 a mayo de 2006 un monto de \$5.0 billones, ha logrado mejorar los indicadores del perfil de la deuda local, en particular la vida media que se ubica a mayo de 2006 en 3,9 años (Gráfico 2.10).

Memorias de Hacienda 2006

Gráfico 2.10
Turn Over- TES Vencimiento Julio 2006



Fuente: Bloomberg

2.1.4.2 Financiamiento Público Externo

2.1.4.2.1 Banca Multilateral y Otras

Durante el periodo comprendido entre junio de 2005 y junio de 2006, se suscribieron 15 contratos de empréstito externos con la banca multilateral que ascenderon a USD 1.413 millones, de los cuales 14 fueron con el Gobierno Nacional por USD 1.213 millones (86%) y 1 con una entidad descentralizada con garantía de la Nación por USD 200 millones (14%).

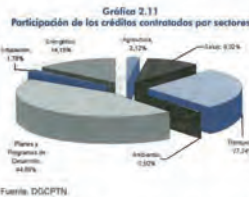
De los créditos contratados con la banca multilateral USD 500 millones (35%) fueron préstamos programáticos o sectoriales de libre destinación y USD 913 millones (65%) de destinación específica a proyectos de inversión.

Los créditos programáticos o sectoriales contratados para financiar apropiaciones presupuestales prioritarias de las vigencias 2005 y 2006, del Gobierno Nacional, fueron los siguientes:

- Banco Mundial: USD 400 millones:
 - o Primer Préstamo Programático de Políticas para el Desarrollo Sostenible por USD 150 millones.
 - o Primer Préstamo Programático de Apoyo al Desarrollo y Eficiencia del Sector Empresarial por USD 250 millones.
- Corporación Andina de Fomento CAF: USD 100 millones:
 - o Programa de Reformas para la inserción Competitiva Internacional por USD 100 millones.
- Los créditos contratados para financiar proyectos de inversión específica fueron los siguientes:
 - Banco Mundial: USD 123,4 millones:
 - o Proyecto de Apoyo a la Transición de la Agricultura y el Medio Rural en Colombia por USD 30 millones.
 - o Programa Familias en Acción y el Fortalecimiento de la Información y del Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sector de la Protección Social por USD 86,4 millones.
 - o Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible por USD 7 millones.
 - Banco Interamericano de Desarrollo BID: USD 55,5 millones:
 - o Fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmigraciones - PAI 2005 - 2008 por USD 107 millones.
 - o Programa Censo General 2005 por USD 48 millones.
 - o Proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros para Santiago de Cali por USD 200 millones.
 - o Proyecto Central Hidroeléctrica Force III de Empresas Públicas de Medellín por USD 200 millones (con Garantía de la Nación).

Memorias de Hacienda 2006

- Corporación Andina de Fomento CAF: USD 224,8 millones:
 - o Programa de Infraestructura Vial de Integración y Desarrollo Regional por USD 150 millones.
 - o Fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI 2005 – 2008 por USD 24,8 millones.
 - o Programa de Ampliación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá por USD 35 millones.
 - o Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica en Colombia por USD 15 millones.
- Fondo de Desarrollo Internacional de la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP : USD 10 millones:
 - o Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica en Colombia por USD 10 millones.



De otra parte, con el fin de mejorar el perfil de la deuda externa colombiana, contribuyó a la sostenibilidad de las finanzas públicas y de acuerdo con las

condiciones de mercado vigentes, la DGCPTN evaluó los créditos en tasa variable, susceptibles de ser prepagados. En consecuencia, durante el periodo enero – mayo de 2006 se ha cancelado por concepto de prepago de capital la suma de USD 518 millones y por concepto de intereses caudados la suma de USD 18 millones.

2.1.4.2.2 Mercado de capitales externos

Dado que en 2005 la mayoría de los países latinoamericanos aprovecharon el momento de bajas tasas de interés para prefinanciar sus requerimientos de capital del año 2006, los primeros meses del año se caracterizaron por anuncios de operaciones de manejo de deuda de los principales emisores latinoamericanos. De igual forma, teniendo en cuenta la realización de elecciones presidenciales en diez países del hemisferio (incluyendo Perú, México, Brasil y Colombia), la estrategia de prefinanciamiento de las necesidades de 2006 planteada por el Gobierno, buscó evitar la volatilidad característica de las coyunturas electorales.

La meta de financiamiento para el año 2006 mediante bonos externos se estableció en USD \$2.000 millones y dadas las condiciones favorables del mercado el prefinanciamiento se inició en julio de 2005 con la repertura del bono denominados en dólares y con vencimiento en 2014 por un monto de US \$500 millones, luego de recibir alertas por más de tres veces el monto emitido. El título fue colocado a una tasa de rendimiento del 7,266% y un spread de 314,4 pbs sobre el título del Tesoro de Estados Unidos a 30 años.

El resto de los recursos de la meta de colocación para 2006, fue conseguido a través de operaciones de compra de reservas internacionales al Banco de la República durante el año 2005. A pesar del cumplimiento de la meta de financiamiento de 2006, la DGCPTN realizó en diciembre de 2005 la repertura del TES

Memorias de Hacienda 2006

Global con vencimiento en 2015 por un monto de USD 249,9 millones equivalentes a \$568.822 millones, llevando el monto total emitido de este bono a USD 574,9 millones a \$1.326.252 millones. A pesar de tratarse de un bono que se transa en el mercado internacional y que constituye un bono de deuda externa, el TES Global se registra en pesos y disminuyen las necesidades de endeudamiento interno.

2.1.4.2.2.1 Operaciones de manejo de deuda

Dadas las favorables condiciones de liquidez y del mercado internacional, la Nación realizó tres exitosas operaciones de manejo de deuda externa durante 2005. La primera, consistente en la recompra de bonos denominados en dólares y euros con vencimientos entre el 2006 y 2033 por un valor de USD 1.133 millones en septiembre de 2005, empleando los recursos propios y provenientes de la repertura del bono denominado en dólares y con vencimiento en 2024. Con esta operación se redujeron las amortizaciones de 2008 en USD 306 millones y de 2011 en USD 392 millones, siendo estos años de altas concentraciones de pagos. La reducción de amortizaciones para el resto de los años incluidos en la recompra fue de USD 435 millones. Las amortizaciones de bonos de deuda externa durante los próximos seis años cayeron en USD 890 millones, correspondientes al 7,26% del saldo vigente a julio 29 de 2005 en este rubro. Además se mejoraron varios indicadores de deuda externa al extender la vida media a 11,8 años, disminuir el cupón promedio en 1,94% y aumentar la duración a 5,23 años.

La segunda operación, consistió en el prepago de dos créditos sindicados con vencimientos en 2007 y 2009 por un monto de USD 400 millones a través de la emisión de un nuevo título de tasa flotante (FRN) con vencimiento en 2015. Este último título constituye uno de los principales logros, considerando que fue emitido a una tasa de Libor 3M +180 pbs, 10 pun-

tos básicos por debajo de la curva de rendimientos de deuda a tasa fija de la Nación y que se trató de la primera operación de FRN a 10 años en América Latina, donde normalmente se emiten títulos a tasa flotante con vencimiento a 5 años. El prepago de los créditos permitió una reducción de casi 100 pbs en los costos de financiamiento y un aumento en la vida media cercano a los 8 años. De igual forma, la operación permitió aliviar la carga de amortizaciones en USD 167,4 millones, USD 138,9 millones y USD 93,8 millones para los años 2006, 2007 y 2009 respectivamente.

Siguiendo con las operaciones de manejo de deuda iniciadas en el 2005, la Nación realizó una tercera operación de manejo de deuda consistente en la recompra de varios de los bonos de la parte corta de la curva en dólares y euros en marzo del 2006. La operación buscaba disminuir amortizaciones de deuda externa en el periodo 2006-2011. El resultado de la operación fue la recompra de bonos externos por un monto de USD 601 millones financiada a través de la repertura del TES Global con vencimiento en 2015 y de recursos propios. La transacción permitió conseguir fondos por USD 238 millones, equivalentes a \$537.373 millones y prepagar títulos de deuda pública externa por USD 363 millones. Adicionalmente, con esta nueva operación de manejo de deuda se extendió la duración del portafolio de deuda externa al pasar de 4,70 años a 4,79 años y se modificó la composición cambiaria del portafolio de deuda total al pasar del 68% al 69% en pesos y del 32% al 31% en moneda extranjera.

2.1.4.2.2.2 Operaciones de Cobertura

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2005, se suscribió una operación de cobertura por USD 150 millones para reducir el riesgo de tasa de cambio presente en los flujos de un crédito firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. La opera-

Memorias de Hacienda 2006

ción consistió en un Cross Currency Swap peso-dólar Extinguible y fue suscrito en dos tramos. La operación permitió convertir un flujo de USD 50 millones con una tasa de 5,31% en una obligación en pesos a una tasa de 8,35% y de igual manera se realizó para el segundo tramo por USD 100 millones obteniendo una tasa 7,84% en pesos.

De igual manera, en enero de 2006, la Nación suscribió otra operación de Cross Currency Swap peso-dólar Extinguible por USD 202,5 millones de dólares. La operación de cobertura busca eliminar el riesgo de tasa de cambio sobre los compromisos totales derivadas de un contrato de empréstito suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por un monto de USD 100 millones y parcialmente sobre los compromisos de otro contrato de empréstito con la misma entidad por un monto total USD 102,5 millones de dólares. La operación permitió convertir un crédito en dólares indexado a la tasa LIBOR de 6 meses más un spread de 0,50% en un crédito en pesos indexado a la tasa IPC más un spread de 2,23%.

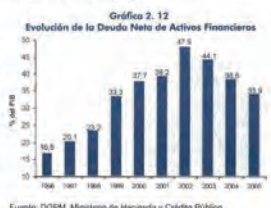
2.1.4.2.2.3 Calificadoras de Riesgo

Como resultado de estas acciones y los adelantos en los últimos años, en 2005 y los primeros meses de 2006, la calificación de la deuda de largo plazo denominada en moneda extranjera por parte de las agencias S&P Moody's y Fitch Ratings fue mejorada. S&P y Fitch realizaron un cambio en la perspectiva de la deuda colombiana al pasar de estable a positiva, mientras que Moody's realizó el cambio de negativo a estable. No obstante, en la que a deuda interna se refiere, Moody's anunció que entrará a revisar la calificación dadas ciertas diferencias metodológicas que han hecho que el diferencial entre la deuda en moneda local y la deuda en moneda extranjera sea demasiado amplia para varios países dentro de los que se incluye Colombia.

En conclusión, la estrategia de financiamiento del Gobierno Nacional encaminado a reducir el riesgo de tipo cambio se ha materializado a través de las operaciones de compra de reservas internacionales al Banco de la República, de un mayor financiamiento con títulos denominados en pesos, de las exitosas operaciones de manejo de deuda en el mercado internacional y local, con la compra de dólares a futuro y a través del uso de instrumentos de cobertura. Estas operaciones le han permitido a la Nación reducir su riesgo cambiario en cerca de USD 6.848 millones durante los últimos años recomponiendo la deuda hacia una mayor proporción en deuda denominada en pesos.

2.1.5 Deuda Pública

Durante el año 2005, la deuda fiscal presentó una tendencia decreciente y sostenible para el mediano plazo. La anterior es el resultado del esfuerzo en materia fiscal que se llevó a cabo durante el periodo 2005 y que se ha seguido consolidando para el primer semestre del 2006. En efecto, la deuda neta de activos financieros se redujo de 38,6% del PIB en 2004 a 33,9% del PIB en 2005 (Gráfico 2.12).



Memorias de Hacienda 2006

Este resultado es principalmente reflejo de la dinámica del mejor balance primario, cuyo resultado ha venido presentando una tendencia creciente desde 2002 (llegando a representar un 3,2% del PIB en promedio para el periodo 2003-2005 (Gráfico 2.13).



Por otro lado, para los años 2004 y 2005, el tipo de cambio del peso frente al dólar presentó una revalorización bastante significativa, explicando la reducción de la deuda total de la Nación en un 8%.

2.2 BALANCE FISCAL DE ENTIDADES TERRITORIALES

Durante el periodo comprendido entre junio de 2005 y mayo de 2006, el Gobierno se concentró en afianzar la sostenibilidad financiera territorial, en el marco de una política estatal encaminada a profundizar la descentralización con responsabilidad fiscal. La ejecución del programa a mayo de 2006 ascendió a \$6.551 millones, correspondientes al presupuesto de la vigencia 2005.

Las principales acciones de política se concentraron en: i) Apoyar a 108 entidades en la elaboración, ejecución y seguimiento de Planes de Ajuste Fiscal en el marco de la ley 617; ii) Participar activamente en la reestructuración de pasivos, hecha bajo los parámetros de la ley 550, en 71 entidades territoriales; iii) Promover el fortalecimiento de los ingresos de recaudo propio de las administraciones centrales, departamentales y municipales, mediante labores de apoyo técnico para mejorar la gestión tributaria y la realización de modificaciones legales en materia de bases gravables, tarifas y procedimientos de gestión; iv) Extender el marco de acción del programa de fortalecimiento institucional, ejecutando un plan de cobertura nacional para tal fin; v) Fomentar una cultura ciudadana de transparencia y rendición de cuentas a través de programas didácticos de presupuesto participativo en entidades territoriales comprometidos con acciones de saneamiento fiscal. Lo anterior se realizó en 48 entidades, que cubrió el proyecto "Fortalecer entidades territoriales en depuración información financiera, mejoramiento ingresos y saneamiento pensiones" en el periodo analizado; vi) Hacer seguimiento fiscal anual en 32 departamentos, 14 municipios capitales, y 73 municipios no capitales que han suscrito programas de saneamiento fiscal; vii) Mejorar la calidad y oportunidad de la información fiscal territorial, trabajando de manera coordinada con otras entidades públicas en la elaboración de metodologías de captura y análisis de datos; viii) Continuar ejecutando el saldo de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP). En esta última tarea se giraron \$4.374 millones a 117 entidades territoriales.

Los factores económicos e institucionales que más incidieron en el logro de los resultados fiscales positivos fueron: el dinamismo de la actividad económica interna, que llevó a un crecimiento del PIB de 5,1%, la tendencia a la baja en las tasas internas de interés que llevó la DTF de 7,7% en diciembre de 2004 a 6,3% en diciembre de 2005, y posteriormente una cola la cual

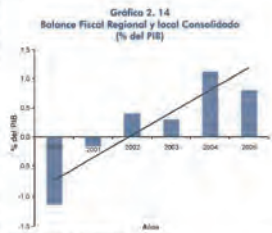
Memorias de Hacienda 2006

situó el DTF en 5,93% para abril de 2006; el mantenimiento de un alto nivel en los precios internacionales de oro, petróleo y carbón, hecho que permitió aumentar los ingresos por regalías pese a la reevaluación del peso frente al dólar, los buenos resultados operacionales de las empresas de servicios públicos de Bogotá y Medellín, que transfirieron un porcentaje importante de sus excedentes financieros a las administraciones centrales; la descapitalización de EMGESA y CODENSA que aportó recursos de capital importantes al Distrito Capital; y un crecimiento de los gastos de funcionamiento y de la inversión social en salud, educación proporcional al aumento de los ingresos que la financiación, así como los ingresos de recibo propio y Sistema General de Participaciones (SGP), según la ordenada por las leyes 617 de 2000 y 715 de 2001 respectivamente. Los resultados fiscales positivos de 2005 permitieron a las entidades territoriales continuar reduciendo el saldo de su deuda. Así, con corte a 31 de diciembre de 2005, la deuda pública territorial mantuvo la tendencia descendente que registra desde 1999. Respecto a la misma fecha de 2004, el saldo de ésta descendió de 6,1% del PIB a 5,4% del PIB, su nivel más bajo desde 1990.

2.2.1 Balance Fiscal Subnacional

En 2005 las finanzas públicas territoriales continuaron evidenciando un balance positivo (Gráfica 2.14). El consolidado regional y local cerró con un superávit equivalente a 0,8% del PIB, \$2,1 billones de pesos. Este resultado incluye tanto las administraciones centrales departamentales y municipales como sus entidades descentralizadas, en las que se destacan los Empresas de Servicios Públicos, las Empresas Sociales del Estado y los establecimientos públicos. El superávit en gobernaciones y alcaldías se presentó en un contexto de expansión de la inversión total social de capital fijo, la cual estuvo compensada por un aumento similar de los ingresos.

Respecto a 2004 se observa para 2005 una disminución de 0,3% del PIB en el superávit regional y local que estimó el Banco de la República por debajo de la línea, es decir midiendo el financiamiento. El menor superávit obedeció al aumento de la formación de capital fijo, la cual creció por encima del promedio del gasto total gracias a la mayor ejecución de los planes de desarrollo regional y local. En 2004 esta ejecución se retrasó por ser el primer año del periodo de gobierno en la mayoría de las gobernaciones y alcaldías del país, de tal forma que las administraciones concentraron sus esfuerzos en la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo, así como en la armonización de éstos con el presupuesto de dicha vigencia, el cual había sido aprobado por sus antecesoras. En contraste, durante 2005 la mayor parte de las administraciones territoriales ejecutó el presupuesto por ellas mismas preparado.



En el entorno antes mencionado, los gastos corrientes crecieron a un ritmo similar al de los ingresos corrientes, permitiendo que el ahorro corriente y los recursos

Memorias de Hacienda 2006

de capital financiaron un amplio crecimiento de la inversión en capital fijo sin generar déficit.

Los resultados fiscales de gobernaciones y alcaldías explican la mayor parte del superávit fiscal regional y local en 2005. En este sentido, el desempeño fiscal de este grupo de entidades contribuyó al cumplimiento de la meta fiscal del sector público consolidado no financiero (SPNF), fijada en el Marco Fiscal de Medio Plazo de la Nación, donde se proyectó un superávit fiscal regional y local de 0,7% del PIB para 2005. El crecimiento de los ingresos, por encima de lo proyectado, favoreció una dinámica expansiva de gastos compatible con un resultado de superávit, disminución del saldo de la deuda y aumento de la inversión.

El sostenimiento de la tendencia al superávit durante tres años consecutivos confirma el alta componente estructural que ha tenido la recuperación fiscal subnacional, asociado en gran parte a la aplicación de las normas de disciplina y responsabilidad fiscal adoptadas mediante las leyes 358 de 1997, 550 de 1999, 617 de 2000 y 819 de 2003. Así, las entidades donde persisten los problemas financieros son aquellas que tienden a incumplir estas normas.

Desde una perspectiva macro, los positivos resultados fiscales a nivel subnacional de 2005, se sustentaron en el desempeño de las administraciones centrales. Las gobernaciones y alcaldías capitales, que en promedio representan alrededor del 78% del universo de ingresos de las entidades territoriales del país, registraron un superávit equivalente a 0,8% del PIB.

El superávit en gobernaciones y alcaldías capitales fue inferior en 0,1% del PIB al registrado en 2004. Sin embargo, es de destacar que este resultado se presentó en medio de un aumento de la inversión 12 veces superior al de la inflación de 2005, alcanzado gracias a crecimientos de los ingresos tanto de capital como

de recibo propio. Así, los ingresos totales de caja (sin incluir desembolsos de crédito) llegaron a \$25,2 billones, 8,9% del PIB, con un crecimiento nominal anual de 20%, mientras los gastos comprometidos (contratos firmados más gastos) ascendieron a \$23 billones, 8,1% del PIB, con un crecimiento nominal de 23% frente a 2004.

Los ingresos de mayor crecimiento en 2005 fueron los de capital (67%) pasaron de \$3,5 billones, 1,4% del PIB en 2004 a \$5,9 billones, 2,1% del PIB en 2005, debido al alza de los ingresos por regalías, a los recursos del balance, en especial el superávit de la vigencia 2004, y al aumento de las transferencias de las empresas descentralizadas de servicios públicos a los municipios de categoría especial. Los principales recursos transferidos correspondieron a los excedentes financieros y la descapitalización de empresas, siendo los más importantes los resultados por las empresas industriales y comerciales del Estado a Bogotá y Medellín (Cuadro 2.14).

Los recaudos tributarios también mostraron una tendencia al alza: crecieron en promedio 14%, al subir de \$6,8 billones, 2,7% del PIB en 2004 a \$7,8, 2,8% del PIB en 2005, como resultado del dinamismo de la actividad económica y de una mejor gestión tributaria, especialmente en predial e industria y comercio. Las transferencias intergubernamentales aumentaron en promedio 2%, en línea con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones, acto legislativo 01 de 2001 y la ley 715 del mismo año, que buscan garantizar un crecimiento cierto y permanente de los recursos que financian la inversión social en salud y educación al tiempo que fomentan una mayor descapitalización fiscal al otorgarle un manejo autónomo de estos recursos a los municipios de menos de cien mil habitantes que logren certificar cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica, administrativa y financiera.

Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 2.14 Balance Fiscal Agregado Gobernaciones y Alcaldías Capitales (Millones de Pesos)

	Dic 2004	% del PIB	Dic 2005	% del PIB	Variación 2005 / 2004 %
INGRESOS	21.056.168	8,3%	25.263.669	8,9%	20%
INGRESOS CORRIENTES	17.527.950	6,9%	19.377.650	6,8%	11%
Ingresos tributarios	6.846.686	2,7%	7.817.147	2,8%	14%
Ingresos no tributarios	838.535	0,3%	1.458.238	0,5%	74%
Ingresos por transferencias	9.842.729	3,9%	10.102.471	3,6%	3%
GASTOS	18.059.132	7,2%	23.038.031	8,1%	22%
GASTOS CORRIENTES	14.111.655	5,5%	16.358.069	5,8%	16%
Funcionamiento	5.133.790	2,0%	5.921.154	2,1%	16%
Intereses y comisiones	594.174	0,2%	931.576	0,3%	-11%
Operativos de inversión social	8.403.691	3,3%	9.505.339	3,5%	13%
DEFICIT O AHORRO CORRIENTE	2.418.303	1,2%	3.019.787	1,1%	-11,8%
INGRESOS DE CAPITAL	3.530.213	1,4%	5.885.833	2,1%	67%
GASTOS DE CAPITAL	4.547.478	1,8%	6.680.562	2,4%	47%
DEFICIT O AHORRO DE CAPITAL	-1.017.265	-0,4%	-784.729	-0,3%	23%
PRESTAMO NETO	0	0,0%	0	0,0%	0%
DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	2.399.038	0,9%	2.225.058	0,8%	-7%

Fuente: Secretarías Departamentales de Hacienda y CGN.

Los gastos que registraron un crecimiento mayor fueron los de capital (47%): pasaron de \$4,5 billones, 1,8% del PIB, en 2004 a \$6,7 billones, 2,4% del PIB en 2005. La formación de capital fijo creció por encima del promedio del gasto total debido a la mayor ejecución de los planes de desarrollo regional y local. Como se mencionó antes, en 2004 esta ejecución se retrasó porque en su primer año de gobierno los mandatos regionales y locales concentraron sus esfuerzos generales en la planeación y armonización presupuestal, mientras en 2005 lo hicieron en la ejecución de los programas de inversión.

La inversión social en educación y salud y los gastos de funcionamiento aumentaron más que los ingresos corrientes y por ello el ahorro corriente disminuyó, aunque continuó siendo positivo. Los gastos de fun-

cionamiento aumentaron 16% en términos nominales de \$5,1 billones, 2% del PIB en 2004 a 5,9% del PIB, 2,1% en 2005. Entre tanto, los gastos operativos de inversión social (cuyo principal componente son los salarios de docentes y personal médico) aumentaron de \$8,4 billones, 3,3% del PIB, en 2004 a \$9,9 billones, 3,5% del PIB en 2005 (Cuadro 2.14).

Dentro de los gastos corrientes, el pago de intereses disminuyó debido a la baja tanto del saldo de la deuda como de la tasa interna de interés, y, en menor medida, a la apreciación del peso frente al dólar. En gobernaciones y alcaldías capitales, el pago de intereses bajó 11% en términos nominales al pasar de \$594 mil millones de pesos en 2004 a \$531 mil millones de pesos en 2005 (volver a Cuadro 2.14).

Memorias de Hacienda 2006

De la misma manera, el ahorro corriente disminuyó de 1,3% del PIB en 2004 a 1,1% del PIB en 2005, pero el déficit de capital también descendió de 0,4% del PIB a 0,3% del PIB, por lo que fue posible aumentar la inversión sin generar déficit y continuar disminuyendo el saldo de la deuda.

2.2.2 Tendencia y Sostenibilidad de la Deuda a nivel Subnacional

Los resultados fiscales positivos de 2005 permitieron a las entidades territoriales continuar reduciendo el saldo de su deuda. Así, con corte a 31 de diciembre de 2005, la deuda pública territorial mantuvo la tendencia decreciente que registra desde 1999. Respecto a la misma fecha de 2004, el saldo descendió de 6,1% del PIB a 5,4% del PIB, su nivel más bajo desde 1990 (Gráfica 2.15).

Dicho comportamiento es el resultado de los siguientes factores: a) la reducción de la deuda externa tanto en dólares como en pesos de las entidades descentralizadas, especialmente en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (ETMVA) y las empresas de servicios públicos domiciliarios de Bogotá, Cali y Medellín; b) la baja demanda por crédito interno pese a la disminución de las tasas de interés y la alta liquidez existente, hecho vinculado con la aplicación plena de la ley 819 de 2003 que, como requisitos para contratar nueva deuda exige balances primarios positivos y para las entidades territoriales con más de 100 mil habitantes, una calificación de riesgo crediticio de una firma calificadora; c) la aceleración del crecimiento del PIB por encima de lo proyectado a comienzos de 2005; y d) la apreciación del peso frente al dólar de Estados Unidos.

El mayor descenso correspondió a la deuda externa, cuya disminución fue especialmente notoria en los entornos descentralizados subnacionales y en los municipios capitales. Así, el saldo total de la deuda externa territorial bajó de 1,9% en diciembre de 2004 a 1,4% del PIB en el mismo mes de 2005, su nivel más bajo desde diciembre de 1990 cuando llegó a 7% del PIB. En las entidades descentralizadas, el saldo de la deuda externa bajó de 1,5% del PIB en 2004 a 1,1% del PIB en 2005, mientras en las alcaldías capitales, en el mismo periodo bajó de 0,4% a 0,3% del PIB (Cuadro 2.15).



Fuente: CGR y Banco de la República, Cálculos DAF.

Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 2.15
Deuda Pública Territorial a Diciembre de 2005
(Millones de Pesos)

	Millones de Pesos		% del PIB		Dif. % 2004/2005	% Total 2005
	2004	2005	2004	2005		
Interna	10.636.336	11.271.763	4,2%	4,0%	-8%	74%
Gobernaciones	1.715.842	1.667.183	0,7%	0,6%	-3%	11%
Alcaldías Capitales	2.319.470	2.061.635	0,9%	0,9%	1%	17%
Alcaldías No Capitales	580.391	807.723	0,2%	0,2%	5%	4%
Ent. Descentralizadas	6.020.633	6.335.222	2,4%	2,2%	5%	41%
Externa	4.638.978	4.019.008	1,9%	1,4%	-17%	26%
Gobernaciones	122.188	119.419	0,0%	0,0%	-10%	1%
Alcaldías Capitales	893.888	886.443	0,4%	0,3%	-11%	8%
Alcaldías No Capitales	0	0	0,0%	0,0%	Na	0%
Ent. Descentralizadas	3.622.904	3.020.147	1,5%	1,1%	-21%	20%
Total	15.475.314	15.289.772	6,1%	5,4%	-1%	100%

Fuente: CGR y Banco de la República. Cálculos DAF.

Por su parte, el descenso de la deuda interna fue más moderado: su saldo total bajó de 4.2% del PIB en diciembre de 2004 a 4.0% del PIB en diciembre de 2005. En los municipios capitales y no capitales aumentó en términos nominales, pero se mantuvo constante como porcentaje del PIB en 0.9% y 0.2% respectivamente. Entre tanto, en las gobernaciones la deuda en moneda local bajó de 0.7% del PIB en 2004 a 0.6% del PIB en 2005, registrando también una caída en términos nominales de 3% en el mismo período.

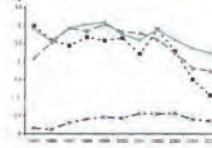
Por tipo de entidades, el saldo total de la deuda (interna y externa) bajó como porcentaje del PIB en los departamentos, los municipios capitales y no capitales y en las entidades descentralizadas. El mayor descenso

se presentó en las entidades descentralizadas donde pasó de 3.9% en diciembre de 2004 a 3.3% del PIB en diciembre de 2005. En las alcaldías y gobernaciones el descenso fue más moderado, en las primeras bajó de 1.46% a 1.43% del PIB y en las segundas de 0.7% a 0.6% del PIB.

Desde la perspectiva histórica de los últimos 15 años, sobresale la tendencia descendente de la deuda externa de las entidades descentralizadas. Igualmente, se destaca la moderación que en 2005 tuvo una evidente tendencia a la baja registrada por la deuda interna tanto en las administraciones centrales como en las entidades descentralizadas durante el periodo 1999-2004 (Gráfico 2.16).

Memorias de Hacienda 2006

Gráfico 2.16
Tendencia de la Deuda Pública Territorial
por tipo de entidad (Como proporción del PIB)



Fuente: CGR y Banco de la República. Cálculos DAF.

El factor que más incidencia tuvo en el comportamiento descrito, fue la sustitución de deuda externa tanto por deuda interna como por recursos propios como principal fuente de financiación de las entidades descentralizadas más representativas, entre las cuales en 2005 se destacaron: Empresas Públicas de Medellín (EPM), Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda (Emvsa), Empresas Municipales de Cali (Emcali), Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (E.A.A.B.), Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. (ETB).

Como se aprecia en el Gráfico 2.16, el saldo de la deuda externa de las administraciones centrales departamentales y municipales sigue estando por debajo del 0.4% del PIB. Este tipo de deuda se ha mantenido

estable desde el año 2002 porque los desembolsos de los últimos 3 años no superaron las amortizaciones y además, corresponde también a efectos de la revaluación del peso frente al dólar. Las gobernaciones y alcaldías que a la fecha tienen contratada deuda externa son: Bogotá, Cali, Cartagena, Pasto, Popayán, Cali, Medellín y los departamentos de Antioquia y Cundinamarca.

Medido en pesos corrientes con corte a 31 de diciembre de 2005, el saldo de la deuda pública (interna y externa) territorial ascendió a \$15.3 billones de pesos. Del total, \$5.9 billones (38%) correspondió a las administraciones centrales departamentales y municipales y \$9.4 billones (62%) a las entidades descentralizadas, entre las cuales sobresalen empresas prestadoras de servicios públicos, universidades, hospitales y loterías del orden regional y local. Del total de la deuda (interna y externa) en cabeza de las entidades descentralizadas, \$7.4 billones de pesos correspondió al Metro de Medellín.

Al cierre de 2005, el saldo total de la deuda territorial (interna y externa) se distribuyó así: \$1.7 billones (12%) correspondió a los departamentos, \$4.2 billones (27%) a los municipios, y como se citó antes, el porcentaje restante está en cabeza de las entidades descentralizadas (Cuadro 2.16). La dinámica de esta distribución en el último año indica la pérdida de participación del nivel central departamental y el aumento de ésta en los gobiernos centrales municipales y las entidades descentralizadas, especialmente en las empresas de servicios públicos (Cuadro 2.16).

Memorias de Hacienda 2006

Cuadro 2.16
Saldo de la Deuda Pública Territorial (Millones de pesos)

Entidad	Tipo	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Departamentos (Adm. Central)	Interna	2.184.713	2.238.802	2.313.343	2.548.919	2.472.098	1.715.642	1.897.583
	Externa	4.492	16.184	32.856	84.788	119.002	122.188	119.419
Capital (Adm. Central)	Interna	1.868.149	1.979.842	2.265.976	2.272.523	2.315.952	2.319.470	2.061.635
	Externa	888.442	729.542	1.028.424	1.144.455	1.081.785	893.888	886.443
Municipios no capitales	Interna	733.877	716.721	676.768	622.984	625.270	580.391	607.723
	Externa	0	0	0	0	0	0	0
Entidad Descentralizadas	Interna	4.868.811	4.818.844	4.475.092	5.846.123	5.113.827	8.028.035	6.335.222
	Externa	4.683.203	5.413.118	5.071.551	5.674.481	5.246.761	3.822.904	3.020.147
Saldo total territorial	Interna	8.286.350	8.754.274	10.134.683	11.161.549	11.226.764	10.838.238	11.271.763
	Externa	5.355.905	6.158.444	6.115.930	7.103.734	6.447.948	4.838.978	4.019.008
Saldo Deuda Territorial		13.642.255	14.912.718	16.250.613	18.265.283	17.674.712	15.475.314	15.289.772

Fuente: CGR y Banco de la República. Cálculos DAF.

Los datos antes citados también permiten inferir que la mayor parte de las entidades territoriales utilizaron durante 2005 los excedentes financieros, obtenidos gracias a la racionalización de los gastos de funcionamiento y el aumento del ahorro primario ordenado por las leyes 617 y 819, como fuente de financiamiento de los programas de inversión contemplados en sus planes de desarrollo, por lo cual, a pesar de la alta liquidez existente en los mercados financieros nacionales e internacionales, no aumentó de forma apreciable su demanda por crédito.

2.3 AGENDA LEGISLATIVA

En busca de la recuperación y el crecimiento económico del país, el Gobierno Nacional continúa desarrollando políticas en el marco de reformas estructurales enfocadas en la disciplina fiscal. En este sentido, se presentaron al congreso: el proyecto de ley de normalización de cartera pública, y la Ley 1998 de 2005 que decreto el presupuesto para la vigencia 2006. Por otro lado, se promulgan el decreto 2757 y la ley 1004 de 2005, lo cual, pese a que no está relacionado con

la disciplina fiscal, trae una serie de mejoras que se especificaron más adelante.

De otra parte, finalizado el primer semestre del año 2006, se encuentran en proceso legislativo iniciativas como el proyecto de ley 287 de 2005, el cual pretende prohibir la concesión de tributos por parte de las entidades territoriales a empresas particulares, entre otros proyectos relacionados con las gestiones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.3.1 Proyecto de Normalización de la Cartera Pública

En cuanto a los proyectos de ley de iniciativa de esta cartera y dentro del gran cometido nacional que persigue la transparencia en el manejo de los recursos públicos, se presentó al Congreso, lográndose su posterior aprobación, el proyecto de ley de normalización de la cartera pública con el fin de permitir la depuración y saneamiento de la cartera pública para establecer realmente cuáles son los créditos a favor de la Nación y recaudar las sumas que por diversos conceptos se debían percibir.

Memorias de Hacienda 2006

la ley de normalización de la cartera pública tiene como objetivo primordial brindar un marco legal para que los servidores públicos que tengan a su cargo el manejo y recaudo de créditos a favor del tesoro público puedan gestionarlo eficazmente, definir los principios y reglas básicas de la función de recaudo y establecer los mecanismos para flexibilizar, facilitar y mejorar esta función.

Al observar la cartera vencida a favor de las entidades públicas se constató que, de acuerdo con el primer boletín de deudores morosos elaborado por la Contaduría General de la Nación, la cartera a favor de entidades públicas era cercana a los 15.1 billones de pesos. De éstos, \$13.76 billones (91% del total) está concentrado en tan sólo treinta (30) entidades públicas, entre las cuales podemos destacar las siguientes según el cuadro:

Cuadro 2.17
Cartera vencida por entidad pública

Entidad pública	Monto por recaudo
Entidades financieras, incluida la Caja Agraria en liquidación con una cartera de 2.47 billones	7.64 billones
DIAN	2.47 billones
Ministerio (Hacienda y Crédito Público, Injusticia y Cooperación y Transporte)	0.84 billones
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	0.74 billones
Establecimientos públicos	
(Fogafogá, Fonostel, Dir. Nal. Estupefacientes, Fondo Emergencia Económica, ICEFEX)	0.70 billones
Entidades territoriales	
(Cartagena, Medellín, Bogotá, Antioquia, Santiago de Cali y Pereira)	0.72 billones
Banco de la República	0.1 billones
Fondo Nacional del Ahorro	0.08 billones
ICBF	0.04 billones

Fuente: Primer boletín de deudores morosos, Contaduría General de la Nación.

Así mismo, la ley unifica el procedimiento de cobro que deben efectuar todas las entidades con el fin de aplicar el establecido en el Estatuto Tributario, puesto

ejercer la jurisdicción coactiva a todas las entidades públicas.

Igualmente, se unifica para obligaciones de tipo tributario, incluidas aquellas originadas por cobro de impuestos, tasas o contribuciones parafiscales, la tasa de interés moratorio que se debe cobrar para evitar

la diversidad de liquidaciones en el cobro de dichos intereses. Lo anterior surgió de la necesidad de dar un piso de igualdad a todas las obligaciones tributarias, originadas por impuestos, tasas o contribuciones de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política.

Por ello se plantea dentro de la ley que todos los contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente las tributas, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

Así mismo, se establece que, a partir del 1 de enero de 2006, la tasa de interés moratorio será la misma aplicable a los impuestos administrados por la DIAN y descrita en el Estatuto Tributario, que se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago.

2.3.2 Decreto 2757 del 10 de agosto de 2005

En aras de lograr que la actividad administrativa que se desarrolla al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se haga de manera expedita y sobre todo con el propósito de permitir la transparencia en la celebración de operaciones de crédito público que se someten a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, el Gobierno expidió el Decreto 2757 del 10 de agosto de 2005, "por el cual se reglamentan los trámites y la convocatoria por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público para que emita concepto".

Mediante el decreto 2757, se establecieron las obligaciones a cargo del Gobierno Nacional y sus entidades

descentralizadas frente a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público. De esta manera, el decreto establece la forma en la cual debe citarse a la reunión de la Comisión, cómo debe presentarse la información a la misma y qué debe contener la convocatoria. De otra parte, establece la consecuencia de la no emisión de concepto por parte de la Comisión, que no puede ser otra que entenderse como surtido el trámite y la emisión de concepto y en consecuencia se permite que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público prosiga en la operación y contratación de deuda.

También se reglamentó la concurrencia a los informes periódicos sobre el manejo de la deuda pública que debe rendir el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a dicha Comisión.

2.3.3 Otros Proyectos

En el periodo legislativo 2005-2006, el Ministerio de Hacienda logró promover varios proyectos importantes que hoy son ley de la República; entre éstos se destacan:

1 La Ley 998 de 2005 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006", conocida como Ley de Presupuesto, que fija los lineamientos de gasto para el año fiscal 2006.

2 La Ley 1004 de 2005 "Por la cual se modifican un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones". Esta Ley reestructura las Zonas Francas, elimina el Impuesto de Remesas para los giros al exterior que realizan los usuarios de dichas zonas como incentivo clave para atraer inversión extranjera y como respuesta a las indicaciones de la OMC (organización de la cual Colombia es miembro) y establece un tarifa diferencial

en el impuesto sobre la renta para las personas jurídicas usuarias de la Zona). La existencia del impuesto a los remesas hace que la tasa efectiva de tributación en Colombia sea mucho más alta que en otros países, lo que también conlleva a que el país sea menos atractiva para los inversionistas extranjeros. Así que, el impuesto se elimina para las sucursales de sociedades extranjeras las cuales sean usuarias de la Zona Franca, pero se mantiene para la colocación de utilidades en el exterior que realizan las demás empresas localizadas en el resto del territorio nacional.

2.3.4 Proyectos de Ley en Trámite

Por otro lado, los proyectos que están en trámite y sujetos a discusión y debate en la presente legislatura son los siguientes:

1 Proyecto de Ley 200 de 2005 Senado "Por medio de la cual se establece el salario base de liquidación de los bonos pensionales tipo "A" de personas que colaboren a fecha base", este Proyecto de Ley, que está para segunda debate, pretende reestablecer la igualdad, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política, consagrando que todos los bonos pensionales sean calculados a partir del mismo salario base.

2 Proyecto de Ley 207 de 2005 Senado "Por la cual se establece el régimen de insolvencia de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", pretende establecer un único régimen de insolvencia para las empresas en dificultades económicas, con carácter permanente, e introducir cambios estructurales que intentan corregir las deficiencias de

los anteriores legislaciones (Leyes 550 de 1999 y 922 de 2004).

3 Proyecto de Ley 208 de 2005 Senado "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones". Mediante la Ley 808 de 2003 Colombia aprobó "el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)", este Proyecto de Ley busca coordinar la legislación nacional con los compromisos internacionales previamente adquiridos en el relacionado con la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.

4 Proyecto de Ley 287 de 2005 Cámara "Por la cual se prohíbe que las entidades territoriales entreguen, a título de concesión o a cualquier título, el recaudo y gestión de los diferentes tributos a empresas particulares y se dictan otras disposiciones". Este Proyecto de Ley tiene como objetivo, evitar que las entidades territoriales entreguen a título de concesión o a cualquier otro título el recaudo y gestión de sus diferentes tributos a empresas particulares, pues ésta práctica otorga a particulares facultades íntegras como la organización, determinación, discusión, cobro y recaudo de los impuestos territoriales. Así pues, las entidades territoriales pierden la gobernabilidad sobre el manejo y control de los tributos, porque la información relativa a sus contribuyentes es de propiedad de los particulares, contrariando lo establecido en la legislación tributaria que consagra que estas funciones como indelegables.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en materia económica reflejan un desempeño sustancial y positivo, forjado así una senda sólida y fundamentada con proyecciones hacia el futuro bastante favorables gracias al comportamiento de la demanda, en la que se destaca el consumo de los hogares (con un crecimiento del 8,79%, estimulado por un previsible nivel de confianza de los consumidores colombianos) y la inversión (manteniendo su tendencia positiva en la corrida de 2006). Cada una de estos componentes ha alimentado la trayectoria de recuperación que se ha venido gestando desde el término de la crisis de final de siglo.

La notable mejoría de la economía colombiana se ve igualmente reflejada en los indicadores que evalúan la situación laboral del país. Cerrando 2005 y en los primeros meses de 2006 (enero a mayo), se obtuvieron avances importantes en materia de empleo observados en el comportamiento favorable de las cifras propias de los indicadores, sobre los cuales es posible destacar: caída de la tasa de desempleo (11,7%); aumento del número de ocupados tanto finalizando 2005 como en los primeros meses de 2006 (enero a mayo); incremento del empleo formal medido a través del aumento de pensiones afiliadas a un sistema de pensiones, entre otras expuestas en el presente documento.

De otra parte, el mercado crediticio, a raíz de las bajas tasas de interés, ha garantizado una mayor asequibilidad; adicionalmente, el mejoramiento de la economía en la corrida del año permitió pensar en proyectos que impactarían el incremento del bienestar de la población, tal como la iniciativa denominada "La Banca de las Oportunidades", que pretende ampliar la cobertura de crédito a aquellos sectores para los cuales era imposible mantener este tipo de financiamiento.

En lo concerniente a los balances fiscales, el déficit del sector público consolidado igual al 0% del PIB, la contracción de la deuda pública y el mejoramiento de las finanzas regionales y locales, sugieren que los inconvenientes esbozados acerca de los posibles adversidades que podría sufrir la economía nacional, se disiparán de forma gradual, llegando a ser cada vez menos probables en un futuro inmediato.

Así pues, el Gobierno continúa con la labor que se planteó inicialmente para el periodo de recuperación de la economía. Para los años 2005-2006, su mayor propósito ha sido ajustar las finanzas públicas de tal manera que los logros de los fundamentos macroeconómicos se hallen cimentados sobre bases sólidas y sean sostenibles en el largo plazo. Además,

cabe resaltar que el resultado del balance fiscal sobrepasó las expectativas impuestas por el FMI (donde la meta del déficit se posicionaba a Septiembre de 2005 en 1,6% del PIB y cuyo resultado ha sido para la corrida del año del 0,6% del PIB). En este sentido, es importante tener en cuenta el papel positivo desempeñado por el Sector Público Consolidado (SPC) en el año 2005, cuyo resultado ha permitido que la negativa incidencia del Sector público No Financiero (déficit de 0,3% del PIB) y de los costos de reestructuración financiera (déficit de 0,4% del PIB), sean compensados por el comportamiento positivo del Banco de la República y Fagafin (superávit de 0,2% del PIB en ambos casos).

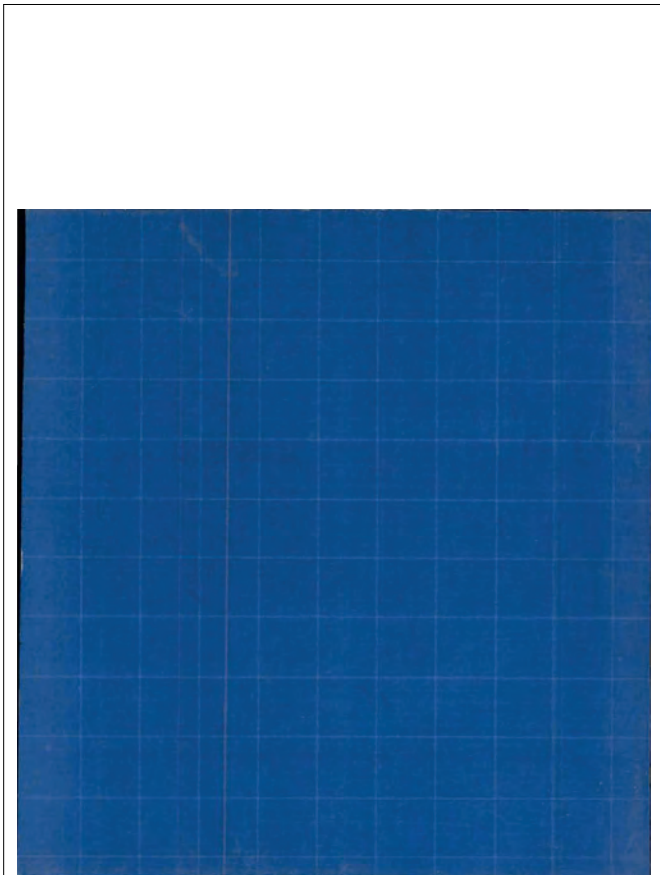
Con respecto al Presupuesto General de la Nación, este se mantuvo en una posición acorde con las lagunas alcanzadas en materia de confianza de los colombianos, asimismo se ha promovido la construcción de una sociedad más equitativa destinando para dicha propósito mayor cantidad de recursos al gasto social. Fue de esta manera que el gasto social permitió afianzar la inversión en seguridad social y democrática, en salud, empleo y educación.

Por el lado tributario, se obtuvieron resultados igualmente favorables por concepto del Gobierno, impulsados por una mejor gestión que se ha ido implementando en cuestión de recaudo. Fue tal la excelente gestión que desempeñó la DIAN, que se logró la ampliación efectiva de contribuyentes y el cobro de mayores tasas, dando piso al aumento del recaudo bruto de \$47.001 mm y sobrepasando la meta que se había establecido en un 6,2%.

Es así como el equilibrio frente a ingresos y gastos del Estado, junto con un ambiente macroeconómico más propicio para el país, se han convertido en dos potencialidades que se retroalimentan constantemente, generando la actual solidez y el posicionamiento que caracterizan a la economía colombiana y cuyos resultados favorables nos vuelven más competitivos en el entorno internacional.

No obstante, y pese a las favorables condiciones en la inversión, en el incremento de las exportaciones, en la prudencia de las finanzas públicas, en el equilibrio fiscal, entre otras situaciones, se presentó una importante depreciación en el índice general de la bolsa de valores --es de resaltar que esta contracción obedeció en gran medida a fenómenos externos-- a finales del primer semestre del año 2006. Sin embargo, tras tres semanas de expectativas frente al mercado bursátil, las oportunas intervenciones del Gobierno Nacional, la sólida posición de la economía y el respaldo de un fuerte sector empresarial, se logró salir de tal situación sin generar mayores contratiempos. Lo anterior, sin duda alguna, estabilizó la confianza de los agentes, y sobretodo demuestra con preparación está la economía nacional para choques externos de este tipo.

A pesar del gran avance revelado por el país en materia económica, aún hay muchos desafíos por enfrentar. Entre los reformas más urgentes a implementar se tienen la tributaria, cuyo proceso se está llevando a cabo actualmente, y la reforma a las transacciones territoriales, que se espera se realice antes de finalizar el año 2008 con el fin de evitar futuras dificultades fiscales a nivel de Gobierno Central.



DIAN Declaración de Renta y Complementarios Personales Naturales y Asimiladas No Obligadas a Nueva Contabilidad. PRIVADA **210**

1. Año: **2018** 4. Factura de formulario: **21000786947**

6. Número de identificación Tributaria (NIT): **7 9 1 4 6 2 5 5** 8. D/I: **0** 9. Primer apellido: **CARRASQUILLA** 10. Otros apellidos: **BARRERA** 11. Nombre(s): **ALBERTO** 12. Sexo: **3** 13. Edad: **2**

14. Fecha de nacimiento (dd/mm/aa): **0 0 1 1 0** 15. Ciudad donde nació: **Medellín** 16. Fecha de ingreso al país (dd/mm/aa): **1 1 1 1 0 0**

21. Fuente de Ingresos (dd/mm/aa):	22. Cuentas de ahorro (dd/mm/aa):	23. Fecha de ingreso al país (dd/mm/aa):
00/00/00	00/00/00	00/00/00

24. Total ingresos	25. Ingresos por ganancias patrimoniales	26. Ingresos por ganancias patrimoniales	27. Ingresos por ganancias patrimoniales
0	0	0	0
28. Ingresos de honorarios y honorarios	29. Ingresos de honorarios y honorarios	30. Ingresos de honorarios y honorarios	31. Ingresos de honorarios y honorarios
0	0	0	0
32. Total ganancias de honorarios	33. Total ganancias de honorarios	34. Total ganancias de honorarios	35. Total ganancias de honorarios
0	0	0	0
36. Ingresos por intereses y dividendos	37. Ingresos por intereses y dividendos	38. Ingresos por intereses y dividendos	39. Ingresos por intereses y dividendos
0	0	0	0
40. Total ganancias de intereses y dividendos	41. Total ganancias de intereses y dividendos	42. Total ganancias de intereses y dividendos	43. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
44. Total ganancias de intereses y dividendos	45. Total ganancias de intereses y dividendos	46. Total ganancias de intereses y dividendos	47. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
48. Total ganancias de intereses y dividendos	49. Total ganancias de intereses y dividendos	50. Total ganancias de intereses y dividendos	51. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
52. Total ganancias de intereses y dividendos	53. Total ganancias de intereses y dividendos	54. Total ganancias de intereses y dividendos	55. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
56. Total ganancias de intereses y dividendos	57. Total ganancias de intereses y dividendos	58. Total ganancias de intereses y dividendos	59. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
60. Total ganancias de intereses y dividendos	61. Total ganancias de intereses y dividendos	62. Total ganancias de intereses y dividendos	63. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
64. Total ganancias de intereses y dividendos	65. Total ganancias de intereses y dividendos	66. Total ganancias de intereses y dividendos	67. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

51020050112835

20075380786947

DIAN Declaración de Renta y Complementarios Personales Naturales y Asimiladas No Obligadas a Nueva Contabilidad. PRIVADA **210**

1. Año: **2018** 4. Factura de formulario: **210700469240**

6. Número de identificación Tributaria (NIT): **7 9 1 4 6 2 5 5** 8. D/I: **0** 9. Primer apellido: **CARRASQUILLA** 10. Otros apellidos: **BARRERA** 11. Nombre(s): **ALBERTO** 12. Sexo: **3** 13. Edad: **2**

14. Fecha de nacimiento (dd/mm/aa): **0 0 1 1 0** 15. Ciudad donde nació: **Medellín** 16. Fecha de ingreso al país (dd/mm/aa): **1 1 1 1 0 0**

21. Fuente de Ingresos (dd/mm/aa):	22. Cuentas de ahorro (dd/mm/aa):	23. Fecha de ingreso al país (dd/mm/aa):
00/00/00	00/00/00	00/00/00

24. Total ingresos	25. Ingresos por ganancias patrimoniales	26. Ingresos por ganancias patrimoniales	27. Ingresos por ganancias patrimoniales
0	0	0	0
28. Ingresos de honorarios y honorarios	29. Ingresos de honorarios y honorarios	30. Ingresos de honorarios y honorarios	31. Ingresos de honorarios y honorarios
0	0	0	0
32. Total ganancias de honorarios	33. Total ganancias de honorarios	34. Total ganancias de honorarios	35. Total ganancias de honorarios
0	0	0	0
36. Ingresos por intereses y dividendos	37. Ingresos por intereses y dividendos	38. Ingresos por intereses y dividendos	39. Ingresos por intereses y dividendos
0	0	0	0
40. Total ganancias de intereses y dividendos	41. Total ganancias de intereses y dividendos	42. Total ganancias de intereses y dividendos	43. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
44. Total ganancias de intereses y dividendos	45. Total ganancias de intereses y dividendos	46. Total ganancias de intereses y dividendos	47. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
48. Total ganancias de intereses y dividendos	49. Total ganancias de intereses y dividendos	50. Total ganancias de intereses y dividendos	51. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
52. Total ganancias de intereses y dividendos	53. Total ganancias de intereses y dividendos	54. Total ganancias de intereses y dividendos	55. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
56. Total ganancias de intereses y dividendos	57. Total ganancias de intereses y dividendos	58. Total ganancias de intereses y dividendos	59. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
60. Total ganancias de intereses y dividendos	61. Total ganancias de intereses y dividendos	62. Total ganancias de intereses y dividendos	63. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0
64. Total ganancias de intereses y dividendos	65. Total ganancias de intereses y dividendos	66. Total ganancias de intereses y dividendos	67. Total ganancias de intereses y dividendos
0	0	0	0

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

51020050138439

20075380946924

FORMULARIO UNICO DE DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 130 DE 1995)

1. DE BIENES Y RENTAS

Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

IDENTIFICACION COD. CC. DE: **7 9 1 4 6 2 5 5** TIPO DE BIEN: **Privado** CON DOMICILIO FAMILIAR EN: **Medellin**

2. BIENES Y RENTAS

DESCRIPCION DE BIENES Y RENTAS

Nombre del bien o renta	Valor	Fecha de adquisición
Lucas Carrasquilla Barrera	1.035.000.000	09/11/94
Marcos Carrasquilla Barrera	1.035.000.000	09/11/94
Laura Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria de Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01

3. BIENES Y RENTAS

DESCRIPCION DE BIENES Y RENTAS

Nombre del bien o renta	Valor	Fecha de adquisición
Lucas Carrasquilla Barrera	1.035.000.000	09/11/94
Marcos Carrasquilla Barrera	1.035.000.000	09/11/94
Laura Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria de Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01

4. BIENES Y RENTAS

DESCRIPCION DE BIENES Y RENTAS

Nombre del bien o renta	Valor	Fecha de adquisición
Lucas Carrasquilla Barrera	1.035.000.000	09/11/94
Marcos Carrasquilla Barrera	1.035.000.000	09/11/94
Laura Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria de Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01
Laura Victoria Carrasquilla Barrera	50.000.000	11/11/01

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

1.2. Las licencias y participaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.3. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, COMités, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

14) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

15) En la fecha hoy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

16) Si tiene: EL X NO, según sea el caso, conyugal o de hecho vigente, con:

NUMERO Y APELLIDOS DEL CONYUGO: Mora Elena Patricia Beltrán DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N° 52-619-395
 C.C. A. C.E. E.L.

Las actividades económicas de carácter agrícola, ganadero o de las demás explotaciones, que he venido desarrollando en forma eventual o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA: [Firma] Bogotá 1 de Agosto de 2018
 CLASE Y TIPO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
 LUISA DIAZ UTUA DE ATENCION AL CLIENTE No. 016000-917770

SaludCoop EPS

CONTRATO No DNC SC. 0282-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE SALUDCOOP EPS Y ALBERTO GARRASQUILLA BARRERA

Entre los sujetos, GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía número 75.435.530 de Bogotá, quien actúa en calidad de Agente Especial Interventor con funciones de Representante Legal de SALUDCOOP EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, NIT N° 800.250.119-1, nombrado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución Nro.000899 de fecha mayo 27 de 2013 y debidamente posesionado ante la Superintendencia Delegada para las Medicinas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud el día 29 de mayo de 2013, en adelante "SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN", "SALUDCOOP EPS" O "EL CONTRATANTE", y ALBERTO GARRASQUILLA BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.146.256 de Usaquén quien no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, y en adelante EL CONTRATISTA, en este acto se ha acordado celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registró por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Mediante Resolución 801 del 11 de mayo de 2011, La Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión a intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo. 2) Esta medida tiene como objeto fundamental garantizar los servicios a los afiliados a la EPS y buscar la estabilidad y seguridad tanto de la EPS como del propio Sistema General de Seguridad Social en Salud, es claramente una condición de protección y de garantía a los afiliados, prestadores, proveedores y de los mismos trabajadores de esta empresa, que continuará operando como EPS del Régimen Contributivo pese a la medida de intervención. 3) El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Administrativa Nro. 126 Del 6 de mayo de 2013, resolvió autorizar la prórroga por el término de un año contado a partir del 12 de mayo de 2013 hasta el 11 de mayo de 2014, y hasta el 11 de mayo de 2016 por la resolución 120 del 6 de mayo de 2014 de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO. 4) Durante el tiempo de la prórroga el Agente Especial Interventor debe garantizar la realización de actividades que conduzcan al adecuado funcionamiento de la Entidad para garantizar entre otras, la prestación de servicios a sus afiliados de manera óptima y dentro de los estándares de calidad establecidos por la prestación de los servicios de Salud. 5) Es interés de SALUDCOOP EPS realizar un análisis jurídico detallado que le permita tener opciones para la terminación de la intervención vigente. 6) Dentro del análisis que será realizado, es indispensable exponer las diferentes alternativas posibles especificando su impacto, riesgos, viabilidad y demás aspectos relevantes con el fin de proporcionar las herramientas necesarias para estructurar de manera idónea la estrategia adecuada para soportar en debida forma la terminación de la intervención. 7) Como parte integral del análisis descrito en los números anteriores se hace necesario adelantar un análisis de la dinámica financiera de SALUDCOOP EPS al amparo de las finanzas del SGSS. 8) Que el Sr. Alberto Carrasquilla Barrera, ofrece las mejores condiciones de cara a las necesidades de SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, de manera independiente, sin que exista subordinación laboral, a adelantar todas las

EPS EN LÍNEA: Para todo el país 01 8000 12 00 96. En Bogotá 651 10 00
 www.saludcoop.coop

SaludCoop EPS

CONTRATO No DNC SC. 0282-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE SALUDCOOP EPS Y ALBERTO GARRASQUILLA BARRERA

gestiones necesarias para realizar una consultoría que consista de dos partes fundamentales: i) La primera, una enumeración y evaluación de las alternativas jurídicas disponibles para el Gobierno de cara a la terminación del periodo de intervención vigente, para ello se estimarán las implicaciones financieras de los diferentes escenarios (balance general, caja, fuentes y usos) partiendo de los estados contables más recientes. ii) En la segunda parte se analiza la dinámica financiera de la entidad al amparo de un análisis sobre las finanzas del SGSS en su conjunto, partiendo de una discusión contable que relacione la consistencia de la actual UPC con la combinación del actual POS y algunos escenarios realistas afines a la realidad. Así mismo, se obliga a entregar un informe detallado de los riesgos, viabilidad, inicio y demás aspectos relevantes que le permitan a SALUDCOOP EPS evidenciar un panorama claro y debidamente soportado en cada uno de los puntos objeto de análisis. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA pondrá a disposición del CONTRATANTE todos sus conocimientos académicos y técnicos para adelantar la gestión principal velando por los intereses del CONTRATANTE en el marco de la ley. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato se de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal, y en las instalaciones que designe para tal fin. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal en que EL CONTRATISTA apoye su labor objeto del presente contrato, que de todas maneras EL CONTRATISTA se compromete a realizar directamente. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 4.1) Desarrollar con idoneidad y eficiencia los conocimientos propios de su perfil profesional, guardando total reserva en relación con los documentos que conozca y elabore por causas o con ocasión del contrato. 4.2) Realizar la gestión encomendada con autonomía, profesionalismo e idoneidad dentro del término pactado entre las partes. 4.3) Realizar todas las actuaciones necesarias para velar por los intereses del CONTRATANTE atendiendo la normatividad aplicable a este último. 4.4) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre todas aquellas situaciones, actuaciones, actividades y en general todo aquello que genere un riesgo para este último. 4.5) Rendir periódicamente o cuando el CONTRATANTE así lo solicite informes escritos pormenorizados acerca de su gestión, observaciones, sugerencias, conclusiones y en general de cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del presente contrato. 4.6) Pagar las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como toda obligación de carácter laboral, civil y/o comercial del personal que utilice para la prestación de los servicios encomendados. 4.7) Reunirse con EL CONTRATANTE o quien este designe a efectos de definir la estrategia relacionada con el objeto del contrato, exponiendo claramente el impacto en todos los casos, la normatividad aplicable, opciones viables, riesgos, restricciones y demás situaciones de normalidad en general y la normatividad aplicable al CONTRATANTE. 4.8) Remite las actuaciones y/o informes al Supervisor del Contrato. 4.9) Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna con todas y cada una de las funciones integrantes del objeto de este contrato, así como con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 4.10) Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos a él encomendados; 4.11)

EPS EN LÍNEA: Para todo el país 01 8000 12 00 96. En Bogotá 651 10 00
 www.saludcoop.coop

SaludCoop EPS

CONTRATO No DNC SC. 0282-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE SALUDCOOP EPS Y ALBERTO GARRASQUILLA BARRERA

Resolver las consultas con la mayor celeridad posible; 4.12) Acudir a las dependencias de EL CONTRATANTE cuando sea citado, según las necesidades de la labor a desarrollar; 4.13) Asesorar al CONTRATANTE en todas las materias que se indican en el objeto y alcance del presente contrato; 4.14) Asumir la totalidad de los costos laborales de su propio personal destinado a la ejecución de los servicios; 4.15) Disponer de personal profesional apto y capacitado en el área de prestación de los servicios, para la ejecución de los mismos; 4.16) Las demás actividades que EL CONTRATISTA considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; 4.17) Elaborar y presentar los informes que se le requieran de las gestiones encomendadas. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA: 5.1) Pagar el monto de los honorarios, tal como se estipula en el presente contrato; 5.2) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA; 5.3) Facilitar los recursos, medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DURACION.** La duración del contrato iniciará con la firma del mismo y se mantendrá vigente por cuatro (4) meses standando al siguiente cronograma:

	SEMANA												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Preparación Informe Etapa 1	x												
Entrega Informe Etapa 1				x									
Discusión Informe Etapa 1					x								
Preparación Informe Etapa 2						x							
Entrega Informe Etapa 2							x						
Discusión Informe Etapa 2								x					
Revisión Documento									x	x	x	x	
Entrega Informe Final													x

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Se establece como valor del contrato la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000) más DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.200.000) en razón del IVA por los servicios objeto de contrato, para un valor total y único de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$139.200.000). El valor del contrato será cancelado por EL CONTRATANTE, de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma del presente escrito y el cincuenta por ciento (50%) restante a la entrega del Informe final previa aceptación del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor por concepto de impuestos nacionales, distritales o municipales a que haya lugar, de conformidad con las normas tributarias vigentes, lo asumirá EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** Para amparar el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a tomar con una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera,

EPS EN LÍNEA: Para todo el país 01 8000 12 00 96. En Bogotá 651 10 00
 www.saludcoop.coop



CONTRATO No DNC SC. 0282-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE SALUDCOOP EPS Y ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del mismo las siguientes pólizas: 8.1) PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO cuya aseguradora y beneficiaria sea SALUDCOOP EPS, que ampare los siguientes riesgos: 8.1.1) Cumplimiento por un periodo igual a un año contado desde la firma del Contrato y cuatro (4) meses más por un valor del quince por ciento (15%) del valor estimado del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Contrato, al ejemplar y anexo de las pólizas de que trata la presente cláusula más la certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El hecho de la constitución de estas garantías no exonerará a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO.- Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá disponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. PARÁGRAFO CUARTO.- EL CONTRATISTA se compromete a renovar las pólizas contempladas en la cláusula octava anualmente y mientras dure la vigencia del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA, SUPERVISION.- EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión de este contrato a través de la DIRECCIÓN JURÍDICA IAC JURISALUD CONSULTORES. CLÁUSULA DÉCIMA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de terminación del Contrato las siguientes: 10.1) El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por parte de EL CONTRATANTE o por parte de EL CONTRATISTA. 10.2) El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas. 10.3) Unilateralmente por EL CONTRATANTE, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. Para ello, le anunciará a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de 30 días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de EL CONTRATANTE. 10.4) EL CONTRATANTE queda expresamente autorizada, para dar por terminado el presente Contrato por decisión unilateral de sí como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultados implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la Transparencia, la Buena Fe y/o Lealtad Contractual o la Confianza Legítima de las partes. EL CONTRATANTE notificará en este caso a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectúe las explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurridos los cuales, EL CONTRATANTE, le notificará su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de terminación unilateral del Contrato, la comunicación escrita se efectuará con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación definida por EL CONTRATANTE. La notificación de la terminación unilateral del Contrato en este evento, no podrá exceder los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación de contrato no genera obligación indemnizatoria a cargo de EL CONTRATANTE y a favor de EL CONTRATISTA. 10.5) Por no constituir y aportar las pólizas indicadas en la cláusula octava y en los términos indicados en la misma. 10.6) Por sentencia judicial o

EPS EN LÍNEA: Para todo el país: 01 8000 12 00 96. En Bogotá: 651 10 00 www.saludcoop.coop



CONTRATO No DNC SC. 0282-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE SALUDCOOP EPS Y ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 10.7) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 10.8) Por las demás que establece la ley o el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el presente contrato o los derechos económicos que de este se generen a menos que cuente para ello con la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos y/o condiciones de este contrato, así como a los anexos que integran el mismo, se hará por escrito y se anejará para que obre como parte de éste, previa firma de ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y EL CONTRATANTE ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre EL CONTRATANTE y las personas destinadas por EL CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que EL CONTRATISTA será el único empleador de aquéllas. De esta forma, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal de EL CONTRATISTA que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente de EL CONTRATISTA quien será su única empleadora y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligado. PARÁGRAFO ÚNICO.- EL CONTRATISTA asumirá todos los costos que ocasione la defensa de EL CONTRATANTE por demandas del personal designado para la ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA. En el evento que por decisión judicial o administrativa, incluso extrajudicial, EL CONTRATANTE deba pagar cualquier concepto laboral relacionado con empleados de EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá restituir los montos a EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se le informe de tal hecho, sin perjuicio de la facultad de EL CONTRATANTE de descontar tales sumas de aquéllas que sólo pague a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, CONFIDENCIALIDAD.- Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que siguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. PARÁGRAFO ÚNICO.- La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga

EPS EN LÍNEA: Para todo el país: 01 8000 12 00 96. En Bogotá: 651 10 00 www.saludcoop.coop



CONTRATO No DNC SC. 0282-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE SALUDCOOP EPS Y ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

acceso en virtud de El Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que reciben el carácter de información, transcurridos los cuales, EL CONTRATANTE, le notificará su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de terminación unilateral del Contrato, la comunicación escrita se efectuará con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación definida por EL CONTRATANTE. La notificación de la terminación unilateral del Contrato en este evento, no podrá exceder los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación de contrato no genera obligación indemnizatoria a cargo de EL CONTRATANTE y a favor de EL CONTRATISTA. 10.5) Por no constituir y aportar las pólizas indicadas en la cláusula octava y en los términos indicados en la misma. 10.6) Por sentencia judicial o mayor se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de las Partes, que no puedan ser previstas, o que si son previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia de este Contrato y que impidan el cumplimiento de las obligaciones. CLÁUSULA VIGESIMA, INDIVISIBILIDAD.- Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acójan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, IMPREVISIÓN.- Cualquier evento imprevisible que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato no encontrarse incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por EL CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente a las empresas que forman parte del Grupo Empresarial SALUDCOOP para consultar, suministrar, intercambiar y/o remitir entre sí las informaciones, los anexos y soportes que EL CONTRATANTE suministre con ocasión de su vinculación comercial con dichas entidades o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y salud de sus actividades, para que analicen, evalúen y concluyan sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de impacto. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA, PERFECCIONAMIENTO.- El presente acuerdo solo se entenderá perfeccionado con la firma de ambas partes. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA, SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA, DOMICILIO CONTRACTUAL.- Se tendrá como domicilio para todos los efectos del presente contrato la Ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA, NOTIFICACIONES.- Serán las direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia las siguientes: para EL CONTRATANTE en la Autopista Norte 103 - 20 de la ciudad de Bogotá D.C. y para EL CONTRATISTA, en la Cl 62 No.7-54 AP 202 BRR Chico en la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA, AUDITORIAS.- Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, y la intervención de la que es sujeta EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del AGENTE INTERVENTOR o por quien este designe, o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA ESTIPULACIONES ANTERIORES.- Las partes manifiestan que no reconocen válidas las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y alcance y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con

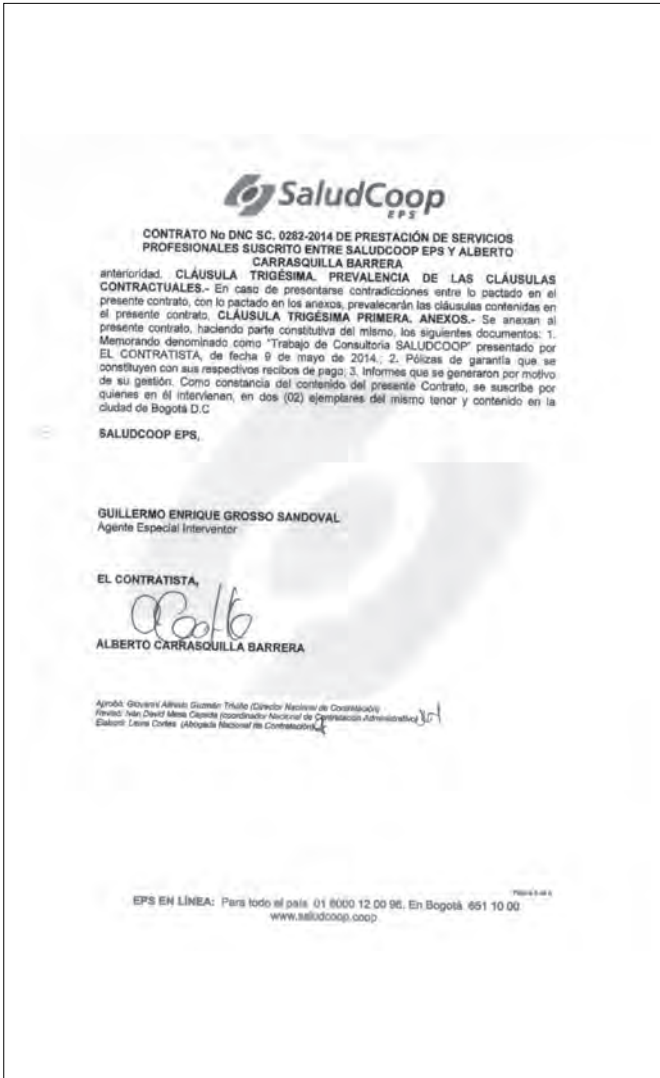
EPS EN LÍNEA: Para todo el país: 01 8000 12 00 96. En Bogotá: 651 10 00 www.saludcoop.coop



CONTRATO No DNC SC. 0282-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE SALUDCOOP EPS Y ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

acceso en virtud de El Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que reciben el carácter de información, transcurridos los cuales, EL CONTRATANTE, le notificará su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de terminación unilateral del Contrato, la comunicación escrita se efectuará con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación definida por EL CONTRATANTE. La notificación de la terminación unilateral del Contrato en este evento, no podrá exceder los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación de contrato no genera obligación indemnizatoria a cargo de EL CONTRATANTE y a favor de EL CONTRATISTA. 10.5) Por no constituir y aportar las pólizas indicadas en la cláusula octava y en los términos indicados en la misma. 10.6) Por sentencia judicial o mayor se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de las Partes, que no puedan ser previstas, o que si son previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia de este Contrato y que impidan el cumplimiento de las obligaciones. CLÁUSULA VIGESIMA, INDIVISIBILIDAD.- Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acójan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, IMPREVISIÓN.- Cualquier evento imprevisible que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato no encontrarse incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por EL CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente a las empresas que forman parte del Grupo Empresarial SALUDCOOP para consultar, suministrar, intercambiar y/o remitir entre sí las informaciones, los anexos y soportes que EL CONTRATANTE suministre con ocasión de su vinculación comercial con dichas entidades o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y salud de sus actividades, para que analicen, evalúen y concluyan sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de impacto. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA, PERFECCIONAMIENTO.- El presente acuerdo solo se entenderá perfeccionado con la firma de ambas partes. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA, SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA, DOMICILIO CONTRACTUAL.- Se tendrá como domicilio para todos los efectos del presente contrato la Ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA, NOTIFICACIONES.- Serán las direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia las siguientes: para EL CONTRATANTE en la Autopista Norte 103 - 20 de la ciudad de Bogotá D.C. y para EL CONTRATISTA, en la Cl 62 No.7-54 AP 202 BRR Chico en la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA, AUDITORIAS.- Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, y la intervención de la que es sujeta EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del AGENTE INTERVENTOR o por quien este designe, o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA ESTIPULACIONES ANTERIORES.- Las partes manifiestan que no reconocen válidas las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y alcance y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con

EPS EN LÍNEA: Para todo el país: 01 8000 12 00 96. En Bogotá: 651 10 00 www.saludcoop.coop



El Cierre de la Intervención de SaludCoop:
Un Análisis de las Alternativas¹
 Resumen Ejecutivo
 Alberto Carrasquilla
 Marzo 19, 2015

- En el presente documento se presenta un informe sobre la gestión del trabajo de consultoría cuyo propósito es presentar alternativas de manejo de cara a la terminación del período de intervención de la entidad en el mes de Mayo de 2015.
- Este memorando es un **resumen ejecutivo** del trabajo y está dividido en dos partes. En la primera parte se presenta un esquema conceptual básico que permite ordenar la discusión posterior. La segunda parte contempla las propuestas específicas de manejo que hacemos con base en dicho esquema general.

1 Marco de Análisis

- Las alternativas que se proponen tienen como objetivo decidir una estrategia que permita cumplir con el objetivo de terminar exitosamente la intervención en el mes de Mayo de 2015.
- Una culminación exitosa deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Garantizar la continuidad en la prestación de todos los servicios actualmente a favor de los afiliados a las tres EPS (SaludCoop, CafeSalud y CruzBlanca)
 - Proveer un esquema financiero que permita proyectar una aseguradora solvente, según lo define la habilitación financiera y demás normas vigentes y sostenible a mediano plazo.
 - Proveer un esquema que permita manejar ordenadamente las deudas financieras y las provisiones por futuras contingencias.
- En esta sección vamos a presentar un marco general de análisis para posteriormente detallar cada uno de sus componentes.
- La **Tabla 1** muestra el balance general de la holding en términos de sus principales componentes. Importante subrayar que se toma el balance consolidado de las tres EPS y su número total de afiliados.

¹ Este trabajo se vio beneficiado por discusiones y comentarios del Dr. Carlos Navarro y el equipo técnico la VP Financiera de SaludCoop, de la Dra. María Inés Agudelo y el equipo técnico de FOGAFIN y del equipo directivo de la interventoría de SaludCoop, doctores Guillermo Grosso, Pablo Alfonso y Lorena Vargas. No obstante, el autor es el único responsable de sus interpretaciones, errores, limitaciones y omisiones.

1

7. La idea es tratar de dividir conceptualmente los desafíos de inmediato, corto y largo plazo que la entidad enfrenta en la actualidad y presentar los elementos de juicio necesarios para solventarlos. Para efectos de la discusión, vamos a partir de una generalización en la cual la holding consta de dos grandes componentes. Primero, un negocio de aseguramiento y, segundo, una participación accionaria en empresas vinculadas al sector salud.

TABLA 1

Activos		Pasivos	
A1. VPN ingresos por contratos de afiliación		P1. VPN Egresos por siniestralidad	
A2. Cuentas por Cobrar		P2. VPN Costos Administrativos	
A3. Participación accionaria en empresas vinculadas		P3. Deudas de corto plazo	
		P4. Deudas de largo plazo	
		P5. Cobertura de contingencias	

A continuación se presenta una descripción de cada rubro contemplado.

A1 VPN ingresos por contratos de afiliación.
 Anualmente, es el ingreso operacional de las tres EPS. En el caso de SaludCoop, el rubro equivale a aproximadamente, \$2.8 billones sin incluir recobros no-Pos, en CafeSalud \$1,2 billones y en CruzBlanca \$413,6MM.
 Hacia el futuro estos contratos son la fuente mas importante de la que se dispone para honrar los compromisos adquiridos con los 7,4 millones de afiliados² y su dinámica va a depender de lo que se decida en materia de UPC en el mediano plazo.
 Un escenario neutral, en el cual la UPC crece con la inflación, implica un activo cuyo Valor Presente Neto (VPN) podría ser insuficiente para la sostenibilidad de la entidad. Eso es así por cuanto la experiencia muestra que en virtud de factores demográficos, por ejemplo, el costo médico tiende a subir más que la inflación.

² Los usuarios vigentes mas los usuarios inscritos con fecha Diciembre 31, 2014 son 6,1 millones, incluyendo el régimen subsidiado en CafeSalud. Si se suman los "suspendidos" del régimen contributivo, el total de afiliados llega a 7,4 millones.

2

A2 Cuentas por cobrar
 El valor total, estimado con los cierres financieros del 2013 es de alrededor de \$825,2 MM, distribuidos así:

SaludCoop \$576,2MM
 CafeSalud \$202,6MM
 CruzBlanca \$46,4 MM

A3 Activos Fijos
 Para efectos de esta propuesta, los activos fijos de la holding equivale al valor patrimonial de cada una de sus participaciones accionarias en las 76 empresas diferentes a EPS.
 El valor en libros de las inversiones de SaludCoop es de \$203,0 MM, el valor de los inmuebles, nuevamente en libros, es de \$468MM.
 Para el total del grupo SaludCoop, los inmuebles valen, en libros, \$562 MM, representado fundamentalmente en las clínicas.

P1 VPN de los egresos por siniestros
 Los siniestros observados en la entidad son el principal rubro de gasto. Para efectos del escenario base del ejercicio, se estima que este rubro seguirá la tendencia observada 2010-2014, alrededor de 95% del ingreso operativo.

P2 VPN Costos Administrativos
 Se supone que la relación entre gastos administrativos totales e ingresos fortalecen su tendencia actual ligeramente descendente, hasta llegar al 5,5% de los ingresos que se observa en el sistema contributivo en general.

3

P3 Deudas y CxP de Corto Plazo

Se toma el dato del pasivo corriente adicionado en las deudas de largo plazo observadas en 2013. La distribución y los montos observados al finalizar 2014 son los siguientes:

En miles de millones

	SaludCoop	Cafesalud	Cruz Blanca
Proveedores no- pos	\$115	\$24	\$11
Medicamentos	\$136	\$45	\$8
Reserva técnica (servicios cobrados)	\$842	\$334 (\$158c + \$176s)	\$85
Oblig financieras	\$59	\$24	\$20
Total	\$1.152	\$426	\$124

Total: \$1.7 Billones.

P4 Deudas de largo plazo

Se toma el dato observado.

P5 Cobertura de contingencias legales y otras contingencias

La mas importante, desde luego, es la contingencia asociada a la decisión adoptada por la CGR en el sentido de ordenar la devolución de \$1.4 billones de recursos públicos que presuntamente fueron usados para fines distintos a los asignados legalmente. El resultado final se desconoce, pero se requiere aprovisionar la eventualidad de un fallo adverso.

En segundo término, está la órden de restitución de liquidez de la SNS, ratificada por fallo del Consejo de Estado (julio de 2012) que suma \$650 mil millones, sin indexar.

2. Propuestas

8. La propuesta esencial es la de dividir la problemática en términos de tres componentes. El primero, es el problema de **liquidez** derivado de exigencias regulatorias que afectan la disponibilidad de recursos y han venido forzando una

incapacidad creciente de manejo financiero, afectando de manera importante la relación entre las tres EPS y sus acreedores.

9. El segundo componente es el manejo de las deudas de largo plazo y de las contingencias, sobre todo el caso de los \$1.4 billones derivados de la decisión de la CGR.

10. El tercer componente, que es el mas relevante para la sostenibilidad de largo plazo, es la relación entre los flujos de recursos derivados de los contratos de afiliación, de una parte, y las obligaciones asociadas a los flujos esperados en materia de siniestralidad, aunados a los costos de gestionar la actividad de aseguramiento.

Propuesta No. 1

Trasladar la totalidad de los contratos vigentes con afiliados de las otras dos EPS a CafeSalud al amparo de un régimen de sociedad anónima. Estos contratos son, en ese momento, el único activo y el único pasivo de la entidad. Esta entidad tiene un balance así:

TABLA 2
Balance NewEPS

Activos		Pasivos	
A1. VPN ingresos por contratos de afiliación		P1. VPN Egresos por siniestralidad	
		P2 VPN Costos Administrativos	

NewEPS inicia actividades con un patrimonio en la forma de capital garantía y el objetivo de la administración será lograr, en el espacio máximo de 1-2 años, retirar dicha garantía y reemplazarlo por capital fresco.

Propuesta No. 2

De manera simultánea, crear un patrimonio autónomo (PA) y disponer a favor de dicho patrimonio autónomo la totalidad de las participaciones accionarias en las empresas vinculadas.

El PA tendría, en su inyección, la siguiente estructura:

TABLA 3

Balance Patrimonio Autónomo

Activos	Pasivos
A2. Cuentas por Cobrar	P3. Deudas de corto plazo
A3. Participación accionaria en empresas vinculadas	P4. Deudas de largo plazo
	P5. Cobertura de contingencias

Propuesta No. 3

Disponer un mandato fiduciario a cargo del administrador de este PA consistente en la maximización del valor de los activos, incluyendo facultades para administrar por vía de terceros, liquidar y vender activos específicos, y el servicio de los pasivos.

El administrador deberá tener la responsabilidad de valorar los activos usando metodologías reconocidas, especialmente en el caso de las clínicas. Debemos recordar que el valor en libros simplemente refleja una estimación del valor de los edificios, pero no de los flujos de caja.

Buscar una estrategia de manejo de pasivos y de liquidez que privilegie los proveedores a corto plazo, los acreedores financieros en segundo término y las contingencias, a más largo plazo.

Se requiere que el PA sea garantía suficiente para que la CGR suspenda los embargos y permita un manejo adecuado de este balance.

Propuesta No. 4

Con el fin de que la NewEPS sea sostenible, es necesario pedirle al Gobierno una estructura predecible en materia de ingresos regulados y unas garantías que cubran incertidumbres en materia de egresos cuando ellas sean derivados del entorno jurídico y regulatorio.

Sin estas garantías, el retorno a una eventual capitalización de NewEPS no es identificable y se viola un criterio básico de nuestra definición de éxito.

Elo incluye una actualización de la UPC aplicable en un monto que permita despejar dudas a mediano plazo y poder proceder a la capitalización de NewEPS.

Ejercicios **preliminares** dan que al incremento de 6% de 2015 es necesario agregarle:

- a) Otro 6,5% aproximadamente para que el flujo de egresos esperados totales (POS y NOPOS) sea sostenible y se pueda cumplir con los requerimientos de capitalización.
- b) Alternativamente, una garantía estatal para financiar el NOPOS a mediano plazo y eliminar esa incertidumbre.

c) Una regla que permita actualizar el valor de UPC de manera predecible y en función de la evolución futura de la regulación aplicable al sector.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
KONFIGURA CAPITAL S.A.S.
NIT. 900.209.295-1

CERTIFICA:

Que durante su existencia la empresa KONFIGURA CAPITAL S.A.S. (antes KONFIGURA S.A.), identificada con el NIT. 900.209.295-5, ha dado cumplimiento cabal a las normas tributarias y cambiarias que le son aplicables, incluyendo las relacionadas con ingresos provenientes del exterior y precios de transferencia.

Lo anterior incluye las operaciones relacionadas con la empresa NAVEMBY INVESTMENTS GROUP INC, domiciliada en la ciudad de Panamá.

Las operaciones fueron registradas, declaradas y reportadas de acuerdo a legislación cambiaria y tributaria del país.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de MARZO de 2016.

[Firma]
EDITH VILLAMIL GARCIA
Revisor Fiscal
T.F. 31272-T

Fiduagraria **fiduprevisora**

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. Si en el plazo fijado no se liquida el contrato por mutuo acuerdo, se procederá a cierre financiero y contable del contrato, la cual deberá constar en un acta debidamente suscrita por el CONSORCIO y el supervisor, la cual será comunicada al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de contradicción dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación vía email. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada en todos sus puntos.

5. Que el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 en cumplimiento de las obligaciones legales en la implementación del modelo de salud para la población privada de la libertad, adelantó el Proceso de Invitación Pública No. 01 de 2017 cuyo objeto fue: "SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DENTRO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y ATENCIÓN EN SALUD, EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD Y DE ALTO COSTO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN CON CARGO AL FONDO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO", la cual fue declarada desierta.

6. Que al haberse realizado el cumplimiento total de las obligaciones contratadas se entregará el informe final de evaluación de requisitos habilitantes en el marco de la invitación pública 001 de 2017 al CONSORCIO durante la etapa precontractual, resulta procedente el pago de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$205.799.999) (incluidos los impuestos que se causen).

Por lo descrito con anterioridad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO- LIQUIDAR de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No: 59940-1872-2017, manifestando las partes de manera libre, espontánea y voluntaria:

1. Que desde la ejecución de contrato y de conformidad con el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista previamente verificadas por el Supervisor, la parte contratante realizó los pagos que a continuación se relacionan:

A. CIENTO OCHENTA MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$180.654.352.)

Certificación expedida por el doctor Nelson Castro-Moya – Contador Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

[Firma]

2

Fiduagraria S.A. • NIT 860.325.188-5 • Bogotá D.C. • Calle 72 No. 10-03 • PBX (57-1) 394.9111
Barranquilla (57-5) 342.2331 • Cali (57-2) 567.7008 • Cartagena (57-4) 460.7008 • Medellín (57-4) 873.5111
Oficina, Reclamos y Suplementos: (01800) 919011 • www.servicioclientes.fiduprevisora.com.co

Fiduagraria **fiduprevisora**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 59940-1872-2016.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCCERO Y ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD.
REPRESENTANTE LEGAL:	MURICIO REGUI-TANQUINO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 29.410.186 de Bogotá
CARGO:	GERENTE CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCCERO Y ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD.
Dirección:	Calle 72 No 10-03 Piso 9 Bogotá
Teléfono:	3945111 Ext 8034
e-mail:	m.regui@fiduprevisora.com.co
CONTRATISTA	
ENTIDAD PRESTADORA:	UNIÓN TEMPORAL SALUD 2020.
NIT:	901.053.793-7
REPRESENTANTE LEGAL:	Guillermo León Berrio Gracia.
Dirección:	Carrera 16 No. 93-92
Departamento – Municipio:	Bogotá D.C.
Teléfono:	5087500
Correo electrónico:	Guillermo.Berrio@uniontemporal.com.co

CONSIDERACIONES

- Que el día 04 de julio 2017, se suscribió el contrato No.59940-1872-2017 entre el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015 actuando como vocero y administrador del patrimonio autónomo, para "Realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO (...)"
- Que de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del mencionado contrato, se pactó una duración de un (1) mes y un valor estimado de: [CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA. (\$411.600.000)].
- Que a la fecha de elaboración de la presente liquidación se ha cancelado un valor de DIENTO OCHENTA MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$180.654.352.)
- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Sexta del contrato, respecto a la liquidación las partes pactaron:

[Firma]

Fiduagraria S.A. • NIT 860.325.188-5 • Bogotá D.C. • Calle 72 No. 10-03 • PBX (57-1) 394.9111
Barranquilla (57-5) 342.2331 • Cali (57-2) 567.7008 • Cartagena (57-4) 460.7008 • Medellín (57-4) 873.5111
Oficina, Reclamos y Suplementos: (01800) 919011 • www.servicioclientes.fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

Fiduagraria **fiduprevisora**

2. De acuerdo con los informes expedidos por el Supervisor del contrato dentro de los cuales se encuentra el informe final y de cumplimiento, y conforme al certificado del Área Financiera del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

6. Que, sin perjuicio de reclamaciones de terceros o investigaciones de entes de control no conocidas a la fecha, no existen obligaciones pendientes de cumplimiento entre las PARTES.

SEGUNDO, Que conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento se tiene que el contratista tiene un saldo a favor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 205.799.999), razón por la cual se procede mediante la presente acta, previa presentación de la factura con los requisitos exigidos en el contrato, pagar la suma de dinero antes mencionada.

TERCERO- Que el CONTRATISTA asume la responsabilidad y los perjuicios que surjan de las acciones o comisiones resultantes de los servicios contratados, por lo que el CONTRATISTA se hace cargo por sus propios medios de la defensa, dejando indemne a la parte CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y/o costos que se generen.

Lo anterior, concordante con lo establecido en la cláusula décima novena que establece:

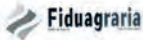
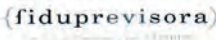
***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015 ACTUANDO COMO VOCCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, AL FONDO NACIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD POBLACIÓN PRIVADA A LA LIBERTAD y a la USPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, este será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta asuma oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015 ACTUANDO COMO VOCCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, AL FONDO NACIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD POBLACIÓN PRIVADA A LA LIBERTAD y a la USPEC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ello incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL CONSORCIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que cobide al CONTRATISTA por razón de los trabajos materia del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente".

Así las cosas, los efectos de dicha cláusula se extenderán en el patrimonio más allá de la fecha de suscripción de la presente acta y en el caso de presentarse reclamaciones de cualquier naturaleza

[Firma]

Fiduagraria S.A. • NIT 860.325.188-5 • Bogotá D.C. • Calle 72 No. 10-03 • PBX (57-1) 394.9111
Barranquilla (57-5) 342.2331 • Cali (57-2) 567.7008 • Cartagena (57-4) 460.7008 • Medellín (57-4) 873.5111
Oficina, Reclamos y Suplementos: (01800) 919011 • www.servicioclientes.fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co


por parte de terceros, investigaciones administrativas, o cualquier otra circunstancia judicial o extrajudicial derivada de la prestación de los servicios.

CUARTO: Las partes mediante la presente acta se declaran mutuamente a paz y salvo de todos los pagos, y aceptan de manera expresa e irrevocable que todos los servicios prestados por el CONTRATISTA en virtud del mencionado contrato se encuentran debidamente y oportunamente cancelados por el CONTRATANTE.

QUINTO: Para los efectos del presente documento, se adjunta certificado del área financiera del Consorcio PPL 2017 y los informes del supervisor del contrato. Por otro lado el CONTRATISTA aporta certificado de cumplimiento de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, el cual hace parte integral del mismo.


En constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Liquidación en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de agosto de 2017.

EL CONTRATANTE



MAURICIO IREGUI TARQUINO
Gerente - Apoderado
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

EL CONTRATISTA



Guillermo León Berrio Gracia
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SALUD 2020.

Fiduagraria S.A. * NIT 850.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PUN (57-1) 494.9311 / BARRIOQUENA (57-0) 3362733 * Cali (57-2) 6677880 * Cartagena (57-4) 6691788 * Manizales (57-4) 8733111
Queda, Reclama y Sugiere al: 01-800-919915 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

4

CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
SALUD 2020

Los suscritos: GUILLERMO LEÓN BERRIO GRACIA, JULIO ALFONSO VALLEJO LÓPEZ, DAIRO DAVID AYALA RINCÓN, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CROWE HORWATH CO S.A., CONSULTAR INTERNACIONAL SAS y KONFIGURA CAPITAL SAS, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unimos a través de una Unión Temporal, para presentar la propuesta que tiene por objeto: "Contratar el EQUIPO EVALUADOR que va a realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitatorios y ponderados de las ofertas que se logren a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de las instalaciones de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del IMPEC en los Establecimientos de Rockafell y con cargo al Fondo". Y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la duración del contrato y un (01) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por


NOMBRE	PARTICIPACIÓN (100%)
CROWE HORWATH CO S.A.	60%
CONSULTAR INTERNACIONAL SAS	20%
KONFIGURA CAPITAL SAS	20%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL SALUD 2020
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es a prorrata de su participación.
5. El representante de la Unión Temporal es GUILLERMO L. BERRIO GRACIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.414.024, de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmar y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a JULIO ALFONSO VALLEJO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.463.469 quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

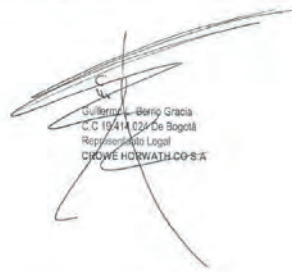
La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: C/ 16 No 93-82
Dirección electrónica: Contratacion@fiduprevisora.com.co; Guillermo.berrio@fiduprevisora.com.co
Teléfono: 6067500
Ciudad: Bogotá


En constancia, se firma en Bogotá, a los 28 días del mes de junio de 2017.




Dairo David Ayala Rincon
C.C. 19.463.047
Representante Legal
KONFIGURA CAPITAL SAS




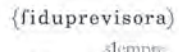
Guillermo León Berrio Gracia
C.C. 19.414.024 De Bogotá
Representante Legal
CROWE HORWATH CO S.A.



Julio Alfonso Vallejo Lopez
C.C. 19.463.469
Representante Legal
CONSULTAR INTERNACIONAL SAS



Guillermo León Berrio Gracia
C.C. 19.414.024
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SALUD 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1872 - 2017.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD
NIT	900.919.777-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO IREGUI TARQUINO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 19.410.186 de Bogotá
CARGO:	Gerente Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017. Apoderado General. Escritura Pública No. 4961 del 18 de marzo de 2016
Dirección	Calle 72 No 10-03 Piso 9 Bogotá
Teléfono	5945111 ext. 8034
e-mail	lmirregui@fiduprevisora.com.co
CONTRATISTA	
NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL SALUD 2020
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO LEÓN BERRIO GRACIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	19.414.024
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL
Dirección	Carrera 16 No 93 -92
Departamento - Municipio	Bogotá D.C.
Teléfono	6067500
e-mail	Guillermo.Berrio@Crowehorwath.com.co

Fiduagraria S.A. * NIT 850.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PUN (57-1) 494.9311 / BARRIOQUENA (57-0) 3362733 * Cali (57-2) 6677880 * Cartagena (57-4) 6691788 * Manizales (57-4) 8733111
Queda, Reclama y Sugiere al: 01-800-919915 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

1

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

CONSIDERACIONES:

1) Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene como responsabilidad ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos. 2) Que para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad - PPL, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos, que soporte al INPEC para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que fue necesario escindir al INPEC algunas funciones. 3) Que por lo anteriormente expuesto, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios mediante Decreto 4150 de 2011. "Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura", como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. 4) Que el Artículo 8 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC (hoy USPEC de conformidad con lo establecido en la Ley 1709 de 2014) es: "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC". 5) Que el artículo 104 de la Ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario "modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 establece: "Parágrafo 1. Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, cambiante y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la USPEC suscribirá el correspondiente Contrato de Fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá conciliarse o la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen." 6) Que mediante Oficio Rad No. 20160031345921 de fecha 22 de noviembre de 2016, el sancionador Fondo de Atención PPL 2015, conformado por Fiduprevisora S.A. y Fidugraria S.A. quienes son las dos únicas empresas que cumplen las condiciones exigidas en la ley 65 de 1993 para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, manifestaron su

Fiduprevisora S.A. • NIT 860.325.148.5 • Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 • PBX (57-1) 594.8111
Barranquilla (57-5) 252.2111 • Cali (57-3) 607.7000 • Cartagena (57-4) 460.7700 • Manizales (57-4) 473.9111
Cúcuta, Medellín y Bucaramanga: 918.000.918015 • www.fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

2

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

Inmers de "continuar administrando estos recursos bajo la modalidad de consorcio como se ha venido realizando hasta la fecha". 7) Teniendo en cuenta dicha manifestación y que son en la actualidad las dos únicas sociedades fiduciarias que cumplen con el requisito mencionado anteriormente, la figura de asociación mercantil las convierte en el único oferente en el mercado, lo cual faculta a la entidad a contratar bajo la modalidad contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. 8) En virtud de lo requerido por la USPEC, se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No 331 del 27 de diciembre de 2016, entre el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD". 9) Que el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad adelantó proceso de selección o efectos de contratar una firma que realice el proceso de evaluación de las propuestas que sean presentadas en el marco de la selección de las prestadoras de servicios de salud de las Personas Privadas de la Libertad. 10) Como resultado de lo anterior, se declaró desierto el proceso de invitación como quiera que el único oferente no cumplió con los requisitos establecidos. 11) En tal virtud, el Comité Fiduciario instruyó al Consorcio para que adelantara nuevamente una invitación cerrada para contratar el equipo evaluador, como resultado de lo anterior, solamente presentó oferta de servicios la Unión Temporal Salud 2020 quien cumplió con los requisitos exigidos. 12) Así las cosas, el Comité Fiduciario en sesión del 29 de junio de 2017, instruyó al Consorcio para que contratara a la Unión Temporal Salud 2020.

Quien con fundamento en las admisiones y consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Realizar la revisión de la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas que llegaren a presentarse dentro de la Convocatoria Pública adelantada por el CONSORCIO, que tiene como objeto la Prestación de los servicios integrales de salud dentro de los estándares de calidad de atención en salud, en todos los niveles de complejidad y de alto costo a la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC en los Establecimientos de Reclusión y con cargo al Fondo".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El término de duración del contrato, será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social y aprobación de la garantía única.

Fiduprevisora S.A. • NIT 860.325.148.5 • Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 • PBX (57-1) 594.8111
Barranquilla (57-5) 252.2111 • Cali (57-3) 607.7000 • Cartagena (57-4) 460.7700 • Manizales (57-4) 473.9111
Cúcuta, Medellín y Bucaramanga: 918.000.918015 • www.fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

3

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

Parágrafo Primero: Concluyó el período contractual pactado, el contrato podrá ser prorrogado.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales y dada la modalidad de contratación y de las formas de reconocimiento y pago, el contrato a celebrarse se fija un valor de CUATRO CIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA. (\$411.600.000).

No obstante lo anterior, se fija el siguiente rango de valores de acuerdo a la invitación y oferta presentada, así:

OFERTAS A EVALUAR.	Valor	Valor IVA	Valor total (Valor más IVA)
De una (1) Oferta a cinco (5) Ofertas.	\$345.882.358	\$65.717.647	\$411.600.000
De seis (6) Ofertas a diez (10) Ofertas.	\$461.176.471	\$87.623.529	\$548.800.000
De once (11) Ofertas en adelante.	\$576.470.588	\$109.529.417	\$686.000.000

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.- EL CONSORCIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

El Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL 2017, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- El 50% del valor del contrato se cancelará mediante el informe de ejecución del referido contrato, esto es hasta cuando se surta la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros, así como los requisitos ponderables.
- El 40% del valor se pagará una vez se haya dado traslado del informe de evaluación a los proponentes y se otorga la debida respuesta a cada uno de los oferentes y se presente al Consejo Directivo del Fondo Nacional en Salud de las Personas Privadas de la Libertad el correspondiente informe.
- El saldo equivalente al 10 % del valor del contrato, se pagará con las actas de terminación y liquidación del contrato, cumplida la totalidad de los trámites administrativos, presentación de los pagos al sistema de seguridad social y el visto bueno por parte del supervisor designado del contrato.

Fiduprevisora S.A. • NIT 860.325.148.5 • Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 • PBX (57-1) 594.8111
Barranquilla (57-5) 252.2111 • Cali (57-3) 607.7000 • Cartagena (57-4) 460.7700 • Manizales (57-4) 473.9111
Cúcuta, Medellín y Bucaramanga: 918.000.918015 • www.fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

4

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

El proponente debe indicar en la primera factura, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Consorcio consignará los respectivos pagos.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos la certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO 2: El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el CONSORCIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Contratista debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el CONSORCIO PPL 2017.

PARÁGRAFO 3: En las facturas generadas se deberá detallar el servicio prestado por cada centro penitenciario. En caso de que la entrega de la factura y/o cuenta de cobro se efectúe extemporáneamente, la fecha de radicación será la del primer día hábil del mes calendario siguiente. Las facturas que se presenten deberán ser suscritas a nombre de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. Identificado con NIT 830.053.105-3.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO: El CONSORCIO en virtud del presente Contrato se tendrá las siguientes obligaciones:

- Vigilar al CONTRATISTA el valor previsto en el presente Contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta.
- Designar el Supervisor del contrato.
- Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
- Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
- Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Terminar y liquidar el contrato.
- Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

Fiduprevisora S.A. • NIT 860.325.148.5 • Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 • PBX (57-1) 594.8111
Barranquilla (57-5) 252.2111 • Cali (57-3) 607.7000 • Cartagena (57-4) 460.7700 • Manizales (57-4) 473.9111
Cúcuta, Medellín y Bucaramanga: 918.000.918015 • www.fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

5

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en virtud del presente Contrato se tendrá las siguientes obligaciones:

- Obligaciones Generales.**
 - Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Consorcio y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato impartirá el supervisor designado.
 - Será a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena).
 - El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
 - Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
 - Proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
 - Presentar informes del desarrollo del contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato, los cuales serán requisito indispensable para el pago.
 - Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores.
- Obligaciones Específicas.**
 - Realizar la verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección de contratistas, respecto de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, experiencia, propuesta técnica y propuesta económica dentro de los términos establecidos en la invitación pública No 001 de 2017, esto en dando cumplimiento estricto a los tiempos establecidos por el Consorcio como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

Fiduagraria S.A. • NIT 860.525 148-5 • Bogotá D.C. • Calle 72 No. 18-01 • PBX (57-1) 594 8111
Barranquilla (57-1) 3162213 • Cali (57-2) 607088 • Cartagena (57-1) 601706 • Manizaba (57-1) 673311
Cúcuta, Bucaramanga y Vigorona: 01800-919418 • servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

- Realizar la ponderación de las ofertas que resulten habilitadas, y formulará al orden de elegibilidad de las ofertas, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas de la convocatoria Pública.
- Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas.
- Atender las observaciones y demás requerimientos presentados por los proponentes, en su condición de Comité Evaluador de la convocatoria, y en todo caso, con sujeción a lo establecido en el documento de selección de contratistas.
- Atender y verificar el cumplimiento estricto del cronograma previsto para el desarrollo de la Convocatoria.
- Proyectar, los informes, actas, declaraciones de proceso de selección, actos de adjudicación, respuestas y demás aclaraciones y/o alcances que deban emitirse.
- Acompañar en forma permanente y con el personal idóneo, de acuerdo con su oferta, todas las audiencias y demás etapas que deban surtir efecto para el desarrollo del proceso de contratación de los servicios de salud.
- Mantendrá en todo momento durante la ejecución del contrato y durante el año siguiente a su terminación, la estricta confidencialidad sobre la información y documentación que llegare a conocer, de propiedad del CONSORCIO como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y/o de los proponentes, en desarrollo del objeto del contrato, y mantendrá la reserva correspondiente, en el marco de las disposiciones legales pertinentes, y en todo caso, con arreglo al acuerdo de confidencialidad que se suscriba para el efecto entre las partes.
- Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal requerido por el Consorcio y/o presentado en la oferta de servicios, con dedicación exclusiva y ofrenda en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del Consorcio. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
- Presentar para aprobación y control de la supervisión, un cronograma de actividades, en el cual se relacione las actividades inherentes al objetivo y obligaciones de selección, en el cual se relacione las actividades inherentes al objetivo y obligaciones de selección, en el cual se relacione las actividades inherentes al objetivo y obligaciones de selección, sea por sus trabajadores o representante legal del contratista, caso en el cual se aplicará la respectiva multa o sanción prevista en el presente contrato.
- Realizar las correspondientes presentaciones ante el Consejo Directivo del Fondo o el Comité Fiduciario cuando lo requiera el contratante.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Fiduagraria S.A. • NIT 860.525 148-5 • Bogotá D.C. • Calle 72 No. 18-01 • PBX (57-1) 594 8111
Barranquilla (57-1) 3162213 • Cali (57-2) 607088 • Cartagena (57-1) 601706 • Manizaba (57-1) 673311
Cúcuta, Bucaramanga y Vigorona: 01800-919418 • servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

CLÁUSULA SEPTIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputable y que causen daño al CONSORCIO PPL 2017.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente del Consorcio o a quien este designe, el Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
- Proteger y hacer respetar del contratista los derechos del CONSORCIO.
- Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del CONSORCIO.
- Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
- Certificar los pagos que deban hacerse al contratista.
- Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
- Proyectar la liquidación del contrato.
- Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

PARÁGRAFO PRIMERO- En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente ni por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO-** El Supervisor del contrato, deberá emitir un informe durante el desarrollo de ejecución, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del respectivo contrato.

CLÁUSULA NOVENA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA- MANEJO DE INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA y el CONTRATANTE se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtenerse, ya sea con autorización o sin ella, en detrimento de las actividades que realicen en cumplimiento del presente contrato.

Fiduagraria S.A. • NIT 860.525 148-5 • Bogotá D.C. • Calle 72 No. 18-01 • PBX (57-1) 594 8111
Barranquilla (57-1) 3162213 • Cali (57-2) 607088 • Cartagena (57-1) 601706 • Manizaba (57-1) 673311
Cúcuta, Bucaramanga y Vigorona: 01800-919418 • servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

contrato. Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por un periodo de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual", Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, alteren o modifiquen.
- Exclusiones:** No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el CONTRATISTA y/o el CONTRATANTE puedan demostrar que:
 - Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el CONTRATISTA y/o el CONTRATANTE, y que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a su parte que la revela. Cuando el CONTRATISTA y/o el CONTRATANTE tengan conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de los documentos objeto de las transacciones y/o operaciones celebradas en desarrollo del presente Contrato, la parte que sufra el extravío se compromete a avisar a la otra en forma telefónica y por escrito el mismo día en el cual ocurre o conoce del

Fiduagraria S.A. • NIT 860.525 148-5 • Bogotá D.C. • Calle 72 No. 18-01 • PBX (57-1) 594 8111
Barranquilla (57-1) 3162213 • Cali (57-2) 607088 • Cartagena (57-1) 601706 • Manizaba (57-1) 673311
Cúcuta, Bucaramanga y Vigorona: 01800-919418 • servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

En su defecto, igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de los documentos siniestrados, iniciar los trámites y gestiones pertinentes para lograr la reproducción de los documentos hurtados, destruidos, extraviados, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

- **Efectividad, Confidencialidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descriptarla, actualizarla y eliminarla.
- **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del CONTRATANTE y/o del CONTRATISTA, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente Contrato.
- **MANEJO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para fines distintos al objeto del presente Contrato, de toda la información que obtenga por razón del mismo, sin perjuicio del traslado de información a las autoridades competentes cuando a ello haya lugar. Queda expresamente prohibida la reproducción y uso de la información confidencial por fuera de lo previsto en este Contrato.

Para los efectos de este Contrato, se entenderá como DATOS PERSONALES aquella información o documentación proporcionada por el CONSORCIO a EL CONTRATISTA, incluyendo cualquiera de sus ejecutivos, funcionarios, representantes, empleados, consultores y asesores, atinente a la información de la población privada de la libertad.

Para el efecto, esta información no incluye solamente información escrita, también se entiende como aquella información transferida oralmente, visualmente, electrónicamente o bajo cualquier otro medio o circunstancia. **PARAGRAFO.** Las partes se comprometen a que en caso de evolucionar, alteración o manipulación de la información que cualquiera de las partes entregue a la otra en desarrollo y ejecución del presente Contrato, informarán a la otra parte de tal hecho para que conjuntamente se tomen las medidas necesarias sobre el particular.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA dispondrá de plena autonomía y libertad técnica y administrativa para la ejecución del contrato.

Fiduagraria S.A. * NIT 800.525.146-1 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 16-43 * PBX (57-1) 594.5111
 Barranquilla (57-1) 552.7311 * Cali (57-2) 627.7800 * Cartagena (57-4) 660.7700 * Manizaba (57-4) 873.5111
 Quilichao, Pasto y Nequeve: 01 8000 910015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co

10

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirmó bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por terminación del contrato de Fiducia mercantil
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por cumplimiento del plazo pactado
- Por incumplimientos reiterados del CONTRATISTA previa certificación del supervisor del contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al CONTRATANTE.
- Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este contrato.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por incumplimiento del objeto contractual.
- Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- Por los demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes del Contrato podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Si la terminación aquí prevista procede de parte del CONTRATANTE no dará lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los (15) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución si en el plazo fijado no se liquidó el contrato por mutuo acuerdo; se procederá al cierre financiero y contable del contrato, lo cual deberá constar en un acta debidamente suscrita por el CONTRATANTE y el supervisor. La cual será comunicada al CONTRATISTA para que ejerce su derecho de contradicción dentro de los diez

Fiduagraria S.A. * NIT 800.525.146-1 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 16-43 * PBX (57-1) 594.5111
 Barranquilla (57-1) 552.7311 * Cali (57-2) 627.7800 * Cartagena (57-4) 660.7700 * Manizaba (57-4) 873.5111
 Quilichao, Pasto y Nequeve: 01 8000 910015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co

11

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

(10) días siguientes al recibo de la comunicación vía email. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada en todas sus partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la emisión o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y se sean aplicables hasta su terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el CONSORCIO PPL 2017 recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Consorcio reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0,5 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003).

El contratista autoriza al CONSORCIO PPL 2017 con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el CONSORCIO PPL 2017, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionar por la vía de la conciliación previsional. Si adopta la etapa

Fiduagraria S.A. * NIT 800.525.146-1 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 16-43 * PBX (57-1) 594.5111
 Barranquilla (57-1) 552.7311 * Cali (57-2) 627.7800 * Cartagena (57-4) 660.7700 * Manizaba (57-4) 873.5111
 Quilichao, Pasto y Nequeve: 01 8000 910015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co

12

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia.

CLÁUSULA VIGESIMA.- FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, que conforman el fideicomiso.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD y a la USPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume, rebota y oportunamente la defensa del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, AL FONDO NACIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD POBLACIÓN PRIVADA A LA LIBERTAD y a la USPEC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos propios del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presunción ejecutiva para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Removiendo EL CONTRATISTA a los requerimientos legales o privados para ser constituido en mora.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se

Fiduagraria S.A. * NIT 800.525.146-1 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 16-43 * PBX (57-1) 594.5111
 Barranquilla (57-1) 552.7311 * Cali (57-2) 627.7800 * Cartagena (57-4) 660.7700 * Manizaba (57-4) 873.5111
 Quilichao, Pasto y Nequeve: 01 8000 910015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co

13

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

producían por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE.

Que hace parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- Actas del Comité Fiduciario;
- Propuesta o cotización de prestación de servicios para la prestación de los servicios en salud;
- Carta de intención suscrita con el contratista;
- Certificado de Existencia y Representación legal del CONTRATISTA;
- Certificado de pago de adeudos de parafiscales y/o de Ley del CONTRATISTA;
- Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA;
- Copia del Rut del CONTRATISTA;
- Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA;
- Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en la Fiduciaria Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 No. 10-03, Piso 9, en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 051 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes. 2) Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada. (Documentos de identificación, Cerrillados de Existencia y Representación, Antecedentes)

PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, EL CONTRATANTE dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las

Fiduagraria S.A. - NIT 860.325.148.5 - Bogotá D.C. - Calle 72 No. 10-03 - PBX (57-1) 241 3111
 Bogotá (57-1) 2502731 - Cali (57-2) 607880 - Cartagena (57-3) 800 796 - Manizaba (57-6) 8733111
 Oficina, Pólicama y Superservicio: 01800 910011 - servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co

14

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

entidades competentes, a la terminación del presente contrato o a la devinculación, según correspondiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- GARANTÍAS EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguro que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUMPLIMIENTO	
	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Capacidad del servicio	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL CONTRATISTA no constituya estas garantías, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de entidades particulares. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VIGERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD IDENTIFICADO CON NIT 830 053 105-3.

PARÁGRAFO TERCERO: No se efectuará pago alguno hasta tanto el CONTRATISTA entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la FIDUCIARIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del Acta de Inicio entre el Gerente del Consorcio y el Contratista, previa aprobación de la garantía única pactada, por parte del CONSORCIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE- El presente contrato se rige por el régimen privado de contratación, de acuerdo con lo establecido en:

Fiduagraria S.A. - NIT 860.325.148.5 - Bogotá D.C. - Calle 72 No. 10-03 - PBX (57-1) 241 3111
 Manizaba (57-6) 8733111 - Cali (57-2) 607880 - Cartagena (57-3) 800 796 - Manizaba (57-6) 8733111
 Oficina, Pólicama y Superservicio: 01800 910011 - servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co

15

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

b) Fiduprevisora S.A. es una sociedad de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que se aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual, y de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.

c) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

d) Constitución Política de Colombia.

e) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad

f) Código de Comercio. 13

g) Código Civil.

h) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

i) Otras normas aplicables al proceso de selección.

j) Acuerdos del Consejo Directivo.

La totalidad de normas relacionadas con el proceso, que sean aplicables al presente contrato, se presumen conocidas por los proponentes.

Fiduagraria S.A. - NIT 860.325.148.5 - Bogotá D.C. - Calle 72 No. 10-03 - PBX (57-1) 241 3111
 Bogotá (57-1) 2502731 - Cali (57-2) 607880 - Cartagena (57-3) 800 796 - Manizaba (57-6) 8733111
 Oficina, Pólicama y Superservicio: 01800 910011 - servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co

16

Fiduagraria (fiduprevisora) *siempre*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 59940- 1 8 7 2 -2017.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA-MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura íntegra y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firmó en Bogotá el

04 JUL 2017.

EL CONTRATANTE: MALICOL REGULARINO, Gerente, CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017.

EL CONTRATISTA: GUILLERMO LEÓN BERRIO GRACIA, Representante Legal, CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017.

Fiduagraria S.A. - NIT 860.325.148.5 - Bogotá D.C. - Calle 72 No. 10-03 - PBX (57-1) 241 3111
 Manizaba (57-6) 8733111 - Cali (57-2) 607880 - Cartagena (57-3) 800 796 - Manizaba (57-6) 8733111
 Oficina, Pólicama y Superservicio: 01800 910011 - servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co

17

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

7

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Numero Radicación: 2-2014-024249
 Fecha Radicación: 3 Jul 2014 12:10:36
 Destino: PERSONA JURIDICA
 Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
 No. Folios: 1 No. Anexos: 0

Doctor
LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA
 Presidente
 FINDETER S.A.
 Calle 103 No. 19 - 20
 Bogotá, D. C.

Asunto: Entrega Copias Cartas de Intención Bonos del Agua

Respetado doctor Arboleda,

Con ocasión del cambio de condiciones en los créditos que, bajo el esquema conocido como Bonos del Agua, los municipios suscribieron con Alianza Fiduciaria, le hago entrega de la relación de los municipios que a la fecha han presentado carta de intención, así como de las correspondientes copias de las mismas.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
Ana Lucía Villa Arcila
 Directora
 Dirección General de Apoyo Fiscal

Anexo 104 Cartas de Intención

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: gaceta@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE ABREGO

Abrego, Diciembre 15 de 2013

Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
 At: **Luis Felipe Henao Cardona**
 Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio
MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 At: **Ana Lucía Villa Arcila**
 Directora General de Apoyo Fiscal
 Bogotá DC

Cordial saludo

En mi calidad de Alcalde y representante legal del municipio de Abrego, posesionado el (1) primero de Enero de 2012, y atendiendo la condición de representante legal de municipio deudor de Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como bonos del agua, manifiesto mi intención de acogermé al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentales de cesión y/o sustitución de créditos.

Atentamente,
Efraín Palacios Jaime
EFRAIN PALACIOS JAIMES
 Alcalde Municipal

Efrain Palacios
 Calle 14 carrera 5 Esquina Parque Principal Tel. (5642137)

República de Colombia
 Departamento de Magdalena
 Oficina Asesora de Planeación

Santa María D.T.C.H., noviembre 26 de 2013

Oficio No. 035--4

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora General Dirección de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Cra 8 No. 6C-38 Piso 2
 Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Intención sobre los "bonos de agua"

Reciba un cordial saludo.

Adjunto al presente, la carta de intención firmada por el Gobernador (e) del departamento del Magdalena, como administrador de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico de los municipios de Nueva Granada, Santa Ana y Sitionuevo, que fueron descertificados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que son deudores de Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como "bonos del agua", para acogermé a esquemas que posibiliten la flexibilización de las condiciones del crédito.

Así mismo, adjunto el Decreto de encargo del Dr. Alvaro Mercado de la Ossa como Gobernador.

Atentamente,
Carlos Francisco Díaz Granados Martínez
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

Anexo: Carta de Intención
 Decreto de Encargo

Respeto por el Magdalena
 http://www.magdalena.gov.co E-mail: gaceta@magdalena.gov.co
 Pasado Teyrone Cra. 1 No. 15-16, Teléfono: 4345200 Ext: 107
 Santa María D.T.C.H.

República de Colombia
 Departamento de Magdalena
 Despacho del Gobernador

25 NOV. 2013

CARTA DE INTENCION

En mi calidad de Gobernador (E) del Departamento de Magdalena y administrador de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico del(os) municipio(s) de Nueva Granada, Santa Ana y Sitionuevo, que fue(ron) descertificado(s) por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que es(son) deudor(es) de Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como "bonos del agua" manifiesto mi intención de acogermé al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

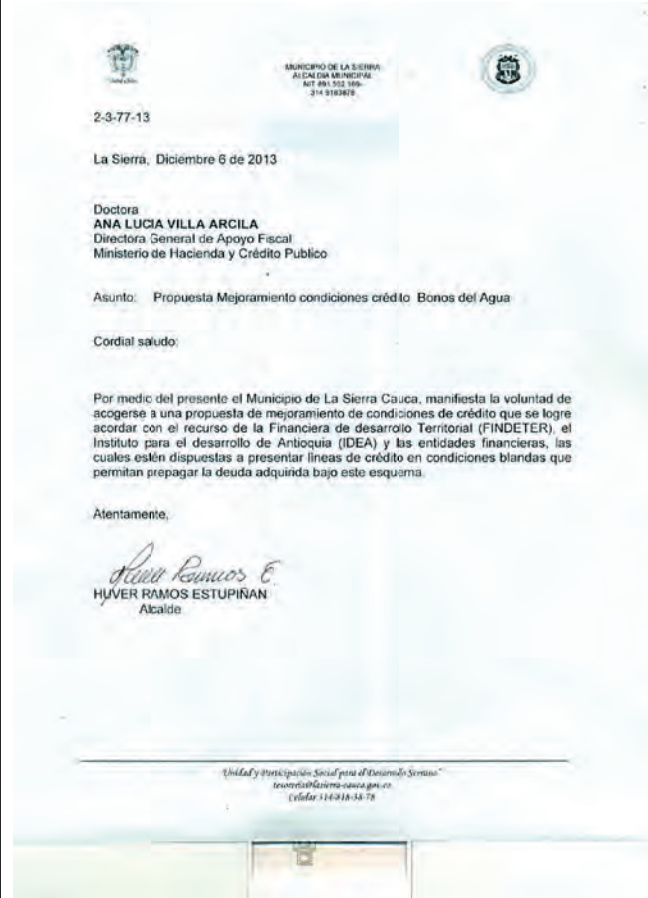
En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de crédito.

Atentamente,
Alvaro Mercado de la Ossa
ALVARO MERCADO DE LA OSSA
 Gobernador del Magdalena (E)
 Administrador del SGP-APSB del(os) municipio(s) de Nueva Granada, Santa Ana y Sitionuevo

Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: tesoreria lasierra-cauca.gov.co <tesoreria@lasierra-cauca.gov.co>
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2013 10:35 a.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-091541 Solicitud La Sierra Cauca
Datos adjuntos: Oficio La Sierra Cauca.JPG
Categorías: Gynna Rojas

1



Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Sandra Maritza Villamizar Moqollon <sanmarv406@hotmail.com>
Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2013 10:03 a.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-088979 CARTA DE INTENCION MUNICIPIO DE CHITAGA
Datos adjuntos: CARTA DE INTENCION CHITAGA132.pdf
Categorías: Gynna Rojas

Buenos días

Adjunto estamos enviando la carta de intención solicitada en días anteriores con el fin de aunar esfuerzos para conseguir los objetivos expuestos.

Agradecemos la atención prestada

Atentamente

Sandra Milena Delgado Carvajal
 Auxiliar Secretaria de Hacienda
 Municipio de Chitagá

1



Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: lunes, 09 de diciembre de 2013 03:19 p.m.
Para: Atencion al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-088738 Solicitud Número de Radicado
Datos adjuntos: CARTA DE INTENCION_0367.pdf
Importancia: Alta
Categorías: Gynna Rojas

Buenos días Señores Atención al Cliente,

Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para el documento adjunto.
 Muchas gracias.

Cordialmente,

De: Cesar Augusto Junior Vilardy Santos
Enviado el: lunes, 09 de diciembre de 2013 03:15 p.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
CC: Fernando Olivera Villanueva
Asunto: RV: CARTA DE INTENCION MINHACIENDA
Importancia: Alta

De: anadoris chinchillapabon [mailto:anadorisc@yahoo.com]
Enviado el: lunes, 09 de diciembre de 2013 03:13 p.m.
Para: Cesar Augusto Junior Vilardy Santos
Asunto: Rv: CARTA DE INTENCION MINHACIENDA

El Lunes, 9 de diciembre, 2013 10:50 A.M., elvira forero rojas <elforo19@hotmail.com> escribió:
 Adjunto Carta de Intención para el Ministerio de Hacienda--

Sin otro particular,

[ELVIRA FORERO ROJAS](#)

Cesar Augusto Junior Vilardy Santos
 Contratista - MHCP
 Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
cvilardy@minhacienda.gov.co

1

Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4289
 Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Dalia Rosa Parrado Cortes
 Contratista - MHCP
 Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
dparrado@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
 Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

2

Sandra Birmania Cortes Quiñonez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: jueves, 05 de diciembre de 2013 02:26 p.m.
Para: Atencion al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-087698 Solicitud número de radicado
Datos adjuntos: Cartas de intension Alcaldes.pdf
Importancia: Alta
Categorías: Sandra Cortes

Buenos días Señores Atención al Cliente,

Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para la primera hoja del documento adjunto.
 Muchas gracias.

Cordialmente,

De: Giovanni Salas Sanchez
Enviado el: jueves, 05 de diciembre de 2013 11:38 a.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
Asunto: RV: cartas de intension

De: carlos enrique crocco visbal [mailto:carloscrocco23@hotmail.com]
Enviado el: Jueves, 05 de Diciembre de 2013 11:36 a.m.
Para: Giovanni Salas Sanchez
Asunto: RV: cartas de intension

Enviado desde mi smartphone BlackBerry 10.

De: SECRETARIA AGUA POTABLE - GOBERNACION DE BOLIVAR
Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2013 11:33
Para: carloscrocco23@hotmail.com
Responder a: SECRETARIA AGUA POTABLE - GOBERNACION DE BOLIVAR
Asunto: cartas de intension

Jefe aqui le envío.
 Monica

Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.
 Gobernación de Bolívar.

1

Giovanni Salas Sanchez
 Contratista - MHCP
 Dirección General De Apoyo Fiscal
gsalas@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 2269
 Bogotá D.C. Colombia



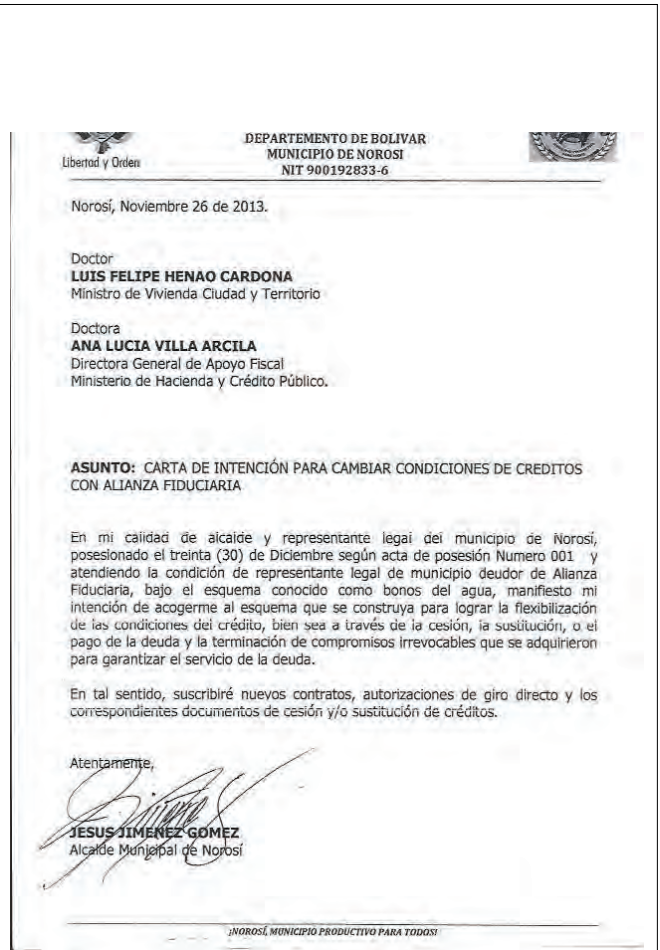
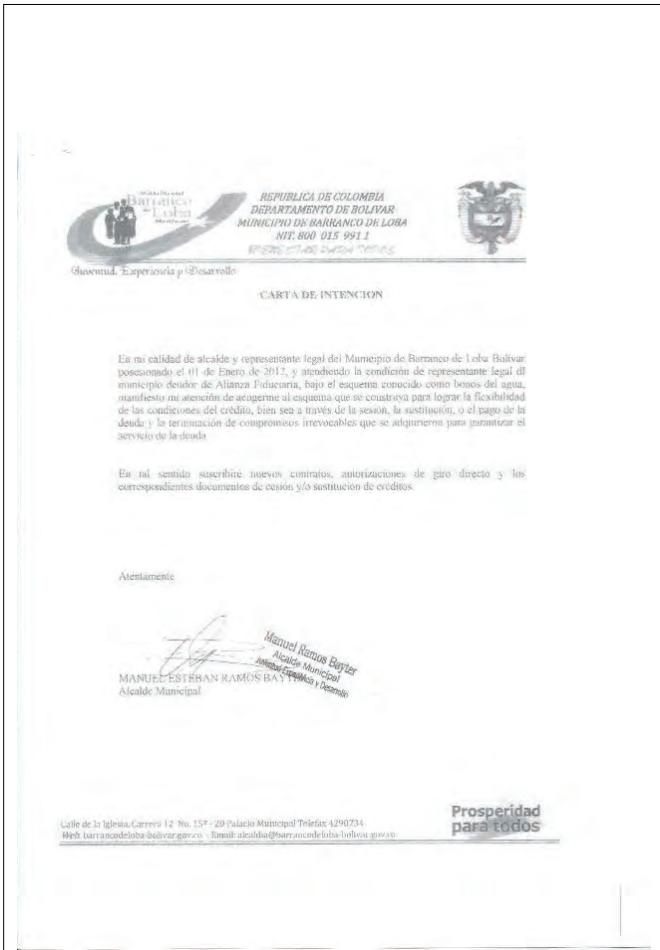
www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Dalia Rosa Parrado Cortes
 Contratista - MHCP
 Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
dparrado@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
 Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

2



Jhon Gerardo Poveda Fieroz

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: jueves, 05 de diciembre de 2013 01:22 p.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-087657 Solicitud Número de Radicado
Datos adjuntos: img224.jpg

Importancia: Alta
Categorías: Sandra Cortes

Buenos días Señores Atención al Cliente,

Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para el documento adjunto.
 Muchas gracias.

Cordialmente,

De: Giovanni Salas Sanchez
Enviado el: Jueves, 05 de diciembre de 2013 12:44 p.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
Asunto: RV: CARTA INTECION BONOS DE AGUA


De: carlos enrique orocho visbal [mailto:carlosoroco23@hotmail.com]
Enviado el: Jueves, 05 de Diciembre de 2013 12:42 p.m.
Para: Giovanni Salas Sanchez
Asunto: RV: CARTA INTECION BONOS DE AGUA

Enviado desde mi smartphone BlackBerry 10.

De: ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2013 11:56
Para: carlosoroco23@hotmail.com
Asunto: FW: CARTA INTECION BONOS DE AGUA


From: ecequielcardozo@hotmail.com
 To: secinteriorbol@hotmail.com; mlarios@bolivar.gov.co
 Subject: CARTA INTECION BONOS DE AGUA
 Date: Fri, 29 Nov 2013 09:08:57 -0500

Giovanny Salas Sanchez
 Contratista - MHCP
 Dirección General De Apoyo Fiscal
 fsalas@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C. 38 - Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 2269
 Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Dalia Rosa Parrado Cortes
 Contratista - MHCP
 Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
 dparrado@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C. 38 - Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
 Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDÍA MORALES
NIT: 890.480.431-9

Dirección Palacio Municipal

Telefax : 5698376
Al contestar cite este Número

Morales Bolívar, Noviembre 28 del 2013.

Doctores:
LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio
ANA LUCIA VILLA ARCILA
Directora General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá D. C.

Asunto: CARTA DE INTENCIÓN

Respetados Doctores

En mi calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Morales Departamento de Bolívar, posesionado el Primero (1) del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012), y atendiendo la condición de representante legal de Municipio deudor de Alianza Fiduciaria bajo el esquema conocido como 'BONOS DEL AGUA', manifiesto mi intención de acogerme a esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de créditos.

De antemano le agradecemos la atención prestada y su colaboración

Atentamente,

EZEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal

Proyecto: Ezequiel Salcedo Cardozo
Revisó: Jaime E. Rodríguez de Ariza

Alcaldía Municipal de Morales Bolívar
Página web: www.morales-bolivar.gov.co
SEMBRANDO EL PROGRESO
EZEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Email: alcaldia@morales-bolivar.gov.co
Dirección Carrera 2ª N° 17-05 Palacio Municipal

Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2013 02:35 p.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-085643 Solicitud Número Radicado
Datos adjuntos: ministerio de hacienda.tiff
Importancia: Alta
Categorías: Gynna Rojas

Buenos días Señores Atención al Cliente,

Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para el documento adjunto.
Muchas gracias.

Cordialmente,

De: Paola Andrea Franco Torres
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2013 02:31 p.m.
Para: Arcesio Valenzuela Ordoñez; Fernando Olivera Villanueva
CC: Dalia Rosa Parrado Cortes
Asunto: Carta de Intención San Antero Córdoba
Importancia: Alta

Remito carta

San Antero, Córdoba

Saludo,

De: reinaldo martinez torres [<mailto:reinaldomartineztorres@hotmail.com>]
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2013 02:22 p.m.
Para: Paola Andrea Franco Torres
Asunto: Carta de Intención

Paola Andrea Franco Torres
Contratista - MHCP
Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
pf franco@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4240
Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Dalia Rosa Parrado Cortes
Contratista - MHCP
Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
diparrado@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda



República de Colombia
Departamento de Córdoba
DESPACHO DEL ALCALDE



San Antero, noviembre 25 de 2013.

DR. LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio

DRA. ANA LUCIA VILLA ARCILA
Directora General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial Saludo,

En mi calidad de alcalde y representante legal del municipio de San Antero - Córdoba, posesionado el día 01 de enero del año 2012, y atendiendo la condición de representante legal de municipio deudor de Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como bonos del agua, manifiesto mi intención de acogerme al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de créditos.

Atentamente,

REINALDO MARTÍNEZ TORRES
Alcalde Municipal

Hagamos de San Antero el Mejor lugar de Colombia!

Dirección: **Palacio Municipal Cra 14D N° 12D - 13** - Tel: 8110629 - Fax: 8110297
Correo electrónico: alcaldemunicipal@sanantero-cordoba.gov.co
alcaldia@sanantero-cordoba.gov.co

Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2013 01:45 p.m.
Para: Atencion al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-085580 Solicitud Número de Radicado
Datos adjuntos: MINT.jpg
Importancia: Alta
Categorías: Gynna Rojas

Buenos días Señores Atención al Cliente,
 Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para el documento adjunto.
 Muchas gracias.
 Cordialmente,

De: Jairo Mauricio Mendoza Cadena
Enviado el: Jueves, 28 de noviembre de 2013 01:31 p.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
CC: Fernando Olivera Villanueva
Asunto: RV: OFICIO SANTA ROSA NORTE DE BOLIVAR

Santa Rosa de Lima. Listo

De: rafael gomez caraballo [mailto:rafaelgomez21@hotmail.com]
Enviado el: Jueves, 28 de noviembre de 2013 12:16 p.m.
Para: Jairo Mauricio Mendoza Cadena; josevitola_0812@hotmail.com; secretaia del interior
Asunto: OFICIO SANTA ROSA NORTE DE BOLIVAR

Agradezco me acuse recibido

Jairo Mauricio Mendoza Cadena
 Contratista - MHCP
 Subdirección De Fortalecimiento Institucional Territorial
 jmendoza@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 3282
 Bogotá D.C. Colombia



Dalia Rosa Parrado Cortes
 Contratista - MHCP

Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
 dparrado@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
 Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT: 890.481.343-3

Santa Rosa de lima, Noviembre 27 de 2013.

Señores:
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
 E. S. D.

RAFAEL GOMEZ CARABALLO, En mi calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Santa Rosa de lima, posesionado el día (30) treinta de diciembre del año 2011, en mi condición de representante legal del Municipio deudor de Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como bonos del agua, manifiesto mi intención de acogermelo al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de créditos.

Atentamente,

RAFAEL GOMEZ CARABALLO
 Alcalde Municipal.

Proyectado por:
JUAN JOSE PARRADO CORTES
 Secretario de Gobierno

IBIRRI R. MENDOZA ARRETA
 Secretaria de Gobierno

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ
 Asesor Jurídico

Trabajemos unidos por el Santa Rosa que soñamos

CARRERA, 16 No. 17-73 - TEL: 6297108. Página web: www.santarosadeinorte-bolivar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Departamento del Magdalena
 Municipio de San Zenón
 N.I.T. 891780055-3

Dra
ANA LUCIA VILLA ARCILA
 Directora General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 No. - 38, piso 7. Bogotá D.C. 111711
 E.S.D.
 Oficio: 20131128-02-MSZ-DAL-01

Ref. CARTA INTENCION- ESQUEMA BONOS DE AGUA

En mi calidad de Alcalde encargado y Representante Legal del municipio de San Zenón, debidamente posicionado, y atendiendo la condición de representante legal de municipio deudor de Alianza Fiduciaria bajo el esquema conocido como "bonos del agua" manifiesto mi intención de acogermelo al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

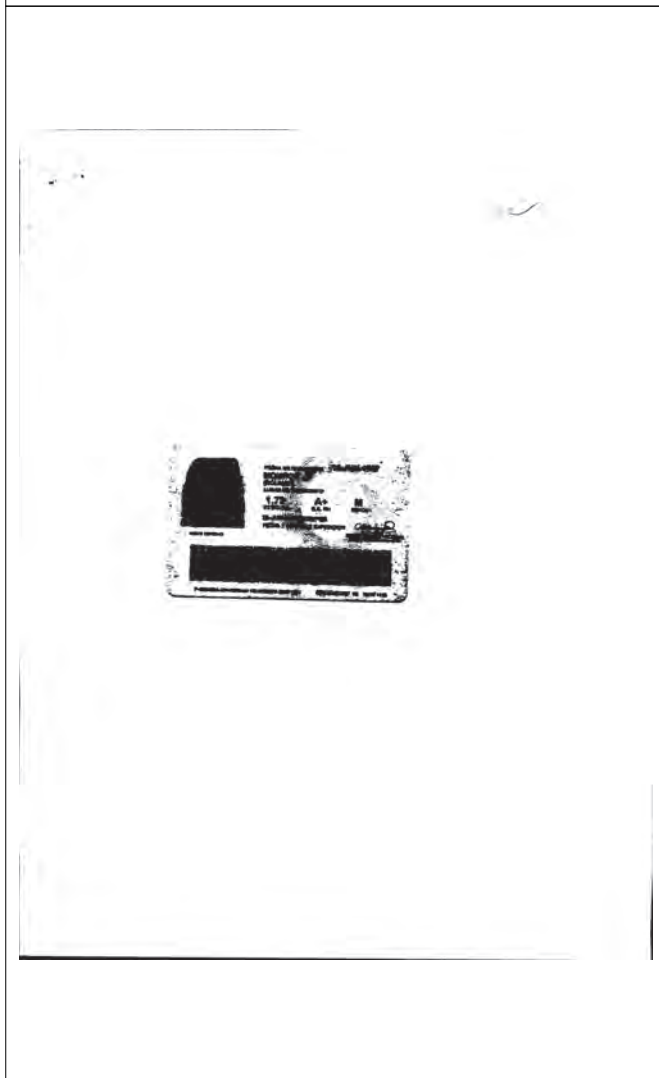
En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de crédito.

Atentamente,

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ARIAS
 ALCLADE MUNICIPAL ENCARGADO
 SAN ZENON MAGDALENA

Revisó y Aprobó: Alvaro Lemos Rangel Asesor Jurídico

www.sanzenonmagdalena.gov.co
contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm
 Dirección: Cra 2 Con Calle 10 - Palacio Municipal - San Zenón -Magdalena -
 Página 1



Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2013 11:59 a.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-085206 Solicitud Número de Radicado
Datos adjuntos: 001.pdf; Attachment.txt

Importancia: Alta
Categorías: Gynna Rojas

Buenos días Señores Atención al Cliente,

Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para el documento adjunto.
Muchas gracias.

Cordialmente,

-----Mensaje original-----
De: dparrado@minhacienda.gov.co [mailto:dparrado@minhacienda.gov.co]
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2013 11:25 a.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
Asunto: Recibido desde el servicio de digitalización MHCP

El documento anexo fue enviado automáticamente por nuestro servicio de digitalización. Para cualquier información adicional o soporte técnico por favor marque *911.

Dalia Rosa Parrado Cortes
Contratista - MHCP
Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal dparrado@minhacienda.gov.co Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711 Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290 Bogotá D.C. Colombia

[\[http://www.minhacienda.gov.co/imagesnew/LogoMinhacienda1.jpg\]](http://www.minhacienda.gov.co/imagesnew/LogoMinhacienda1.jpg)
www.minhacienda.gov.co [\[http://www.minhacienda.gov.co/imagesnew/LogoTweeter.jpg\]](http://www.minhacienda.gov.co/imagesnew/LogoTweeter.jpg) @MinHacienda

1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL
SINCE - SUCRE
NTT: 800 100 747-4



Sincé, Noviembre 27 de 2013

Doctor:
LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio
Doctora:
ANA LUCÍA VILLÀ ARCILA
Directora General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ref: Carta de Intención

Cordial saludo,

En mi calidad de Alcaldesa y representante legal del municipio de Sincé - Sucre, posesionada el 1 de Enero de 2012, y atendiendo la condición de representante legal de municipio deudor de Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como bonos del agua, manifiesto mi intención de acogerme al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de créditos.

Atentamente,

Mara Bernarda Merlano Espinosa
MARA BERNARDA MERLANO ESPINOSA
Alcaldesa Municipio de Sincé - Sucre

¡EL PUEBLO MANDA!
Carrera 11 N° 8 - 10 Sincé, Telefax: 2885207
Email: alcaldia@since-sucre.gov.co

Firma 1 de 1

Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2013 11:58 a.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-085204 Solicitud Número Radicado
Datos adjuntos: CARTA DE INTENCION.pdf
Importancia: Alta
Categorías: Gynna Rojas

Buenos días Señores Atención al Cliente,

Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para el documento adjunto.
Muchas gracias.

Cordialmente,

De: Fernando Olivera Villanueva
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2013 10:09 a.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
Asunto: RV: CARTA DE INTENCION BONOS DE AGUA - MUNICIPIO DE PURÍSIMA - CÓRDOBA

Para la carpeta.

De: raymundo guerrero cordero [mailto:raguero@hotmail.com]
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2013 05:59 p.m.
Para: Fernando Olivera Villanueva; Arcelio Valenzuela Ordoñez
Asunto: CARTA DE INTENCION BONOS DE AGUA - MUNICIPIO DE PURÍSIMA - CÓRDOBA

RAYMUNDO NICOLAS GUERRERO CORDERO
INGENIERO CIVIL
CEL: -3017885930

Fernando Olivera Villanueva
Asesor
Subdirección De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Terr
foivera@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 8 C 38 - Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700 Extensión: 3233
Bogotá D.C. Colombia



1

www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Dalia Rosa Parrado Cortes
Contratista - MHCP
Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
dparrado@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 8 C 38 - Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

2



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio
Purísima de la Concepción
NTI: 800079162-7

Alcaldía Municipal
plasmestech@purisima-cordoba.gov.co



Purísima, noviembre 26 de 2013:

Doctor
Dra. Ana Lucía Villà Aníla
Directora General Dirección de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 8 C 38, Piso 7°
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

En mi calidad de alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE PURÍSIMA, posesionado el día 1 de enero de 2012 y atendiendo la condición de representante legal del Municipio deudor de Alianza Fiduciaria bajo el esquema conocido como bonos del agua, manifiesto mi intención de acogerme al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de créditos.

Atentamente,

Pedro Nel Duque P.
PEDRO NEL DUQUE PATERMENA
Alcalde Municipio de Purísima

Marca la Diferencia

Carrera 7 Calle 5 Esp. Barrio El Centro Palacio Municipal - Teléfax: 771 8028 Purísima - Córdoba

Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2013 12:33 p.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-085200 RV: CARTA DE INTENCION MUNICIPIO DE ZAPAYAN
Datos adjuntos: carta intencion municipios Magdalena.pdf
Importancia: Alta
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado
Categorías: Gynna Rojas

De: Fernando Olivera Villanueva
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2013 12:51 p.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
Asunto: RV: CARTA DE INTENCION MUNICIPIO DE ZAPAYAN

Para la carpeta

De: Alcaldía Municipal Zapayan Magdalena [mailto:alcaldia@zapayan-magdalena.gov.co]
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2013 12:51 p.m.
Para: Fernando Olivera Villanueva; Arcesio Valenzuela Ordoñez; albaomez@presidencia.gov.co
Asunto: CARTA DE INTENCION MUNICIPIO DE ZAPAYAN

Cordial saludo

Remito a la presente carta de Intención .

Fernando Olivera Villanueva
 Asesor
 Subdirección De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Terr
folivera@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700 Extensión: 3233
 Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Dalia Rosa Parrado Cortes
 Contratista - MHCP
 Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
dparrado@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711

1

Comutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
 Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE ZAPAYÁN
 NIT 819.003.760-4

CARTA DE INTENCION

En mi calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de Zapayán, Magdalena, posesionado el 1° de Enero de 2012, y atendiendo la condición de representante legal de municipio deudor de Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como "bonos del agua" manifiesto mi intención de acogerme al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de crédito.

Atentamente,

ANTENOR ENRIQUE DE LA HOZ MOVILLA
 Municipio de Zapayán Magdalena

"Unidos hacia el progreso"
www.zapayan-magdalena.gov.co
 E-mail: alcaldia@zapayan-magdalena.gov.co

1

Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2013 11:43 a.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-085175 Solicitud de Número de Radicado
Datos adjuntos: carta intencion municipios Magdalena (1).pdf
Importancia: Alta
Categorías: Gynna Rojas

Buenos días Señores Atención al Cliente,

Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para el documento adjunto.
 Muchas gracias.

Cordialmente,

De: Fernando Olivera Villanueva
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2013 12:18 p.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
Asunto: RV: FW:

Para la carpeta

De: Alcaldía Municipal Concordia Magdalena [mailto:alcaldia@concordia-magdalena.gov.co]
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2013 12:19 p.m.
Para: Arcesio Valenzuela Ordoñez; Fernando Olivera Villanueva; albaomez@presidencia.gov.co; possino9@hotmail.com
Asunto: Fwd: FW:

POR FAVOR AL RECIBIR LA INFORMACIÓN, ACUSAR EL RECIBIDO. GRACIAS

YESENIA COLON SALAS
SECRETARIA PRIVADA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA MAGDALENA

From: djcrsthan21@hotmail.com
 To: yesecolon2302@hotmail.com

Subject:
Date: Tue, 26 Nov 2013 12:15:28 -0500

CRISTHIAN DIAZ JIMENEZ

Ing de sistemas
Sistema electronico de Contratacion SECOP
Alcaldía de Concordia - Magdalena

Fernando Olivera Villanueva
Asesor
Subdirección De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Terr
folivera@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 3233
Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Dalia Rosa Parrado Cortes
Contratista - MHCP
Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
dparrado@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5



Concordia Magdalena, 26 de noviembre de 2013

Oficio No. 551

Doctora
ANA LUCIA VILLA ARCILA
Directora General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Asunto: Carta de intención

Cordial Saludo,

En mi calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de Concordia Magdalena, posesionado el 01 de enero de 2012, y atendiendo la condición de representante legal de municipio deudor de Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como "bonos del agua" manifiesto mi intención de acogerme al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de crédito.

Atentamente,

PEDRO OSPINO BARRIOS
Alcalde Municipal de Concordia Magd

"Un Compromiso serio con la Comunidad"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 3183484598

Gynna Marcela Rojas Jimenez

De: Dalia Rosa Parrado Cortes
miércoles, 27 de noviembre de 2013 11:39 a.m.
Para: Atención al Cliente
Asunto: RADICADO 1-2013-085170 Solicitud Número de Radicado
Datos adjuntos: REMISORIO CARTA DE INTENCION GUAMAL MAGDALENA, BONOS DE AGUA.pdf;
CARTA DE INTENCION GUAMAL MAGDALENA, BONOS DE AGUA.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Gynna Rojas

Buenos días Señores Atención al Cliente,

Escribo con el fin de solicitarles número de radicado para el documento adjunto.
Muchas gracias.

Cordialmente,

De: Fernando Olivera Villanueva
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2013 11:50 a.m.
Para: Dalia Rosa Parrado Cortes
Asunto: RV: CARTA DE INTENCION GUAMAL MAGDALENA

Para la carpeta.

De: Alcaldía guamal magdalena [<mailto:alcaldia@guamal-magdalena.gov.co>]

Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2013 11:49 a.m.

Para: Ivan Leonardo Urrea Rios; Arcesio Valenzuela Ordoñez; Fernando Olivera Villanueva
Asunto: CARTA DE INTENCION GUAMAL MAGDALENA

Doctora
ANA LUCIA VILLA ARCILA
Directora General
Dirección de Apoyo Fiscal
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Carrera 8 Nº 6 C 38, Piso 2º
Bogotá D. C.

Respetuoso saludo.

Por instrucciones del Sr. Alcalde del municipio de GUAMAL MAGDALENA, ALEX RICARDO RANGEL ARISMENDI, anexo CARTA DE INTENCION de acogerse al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, Agua Potable.

Atentamente,

1

ANIBAL JOSE MEJIA VILLA
Secretario Ejecutivo Despacho del Alcalde
Cel. 3107040799
Skype: alcaldiadeguamalmagdalena

Fernando Olivera Villanueva
Asesor
Subdirección De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Terr
folivera@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 3233
Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

Dalia Rosa Parrado Cortes
Contratista - MHCP
Despacho Del Director General De Apoyo Fiscal
dparrado@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión: 4290
Bogotá D.C. Colombia



www.minhacienda.gov.co @MinHacienda

2



Guamal Magdalena, 26 de Noviembre de 2013 Of. 040-13

Doctora
ANA LUCIA VILLA ARCILA
 Directora General
 Dirección de Apoyo Fiscal
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
 Carrera 8 N° 6 C 38, Piso 2°
 Bogotá D. C.

Respetuoso saludo.

En mi calidad de representante legal de municipio de GUAMAL MAGDALENA, deudor a Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como bonos de agua, me permito anexar CARTA DE INTENCION de acogerme al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

Atentamente,

Alex Ricardo Rangel Arismendi
ALEX RICARDO RANGEL ARISMENDI
 Alcalde Municipal



CARTA DE INTENCION

En mi calidad de alcalde y representante legal del municipio de **GUAMAL MAGDALENA**, y atendiendo la condición de representante legal de municipio deudor a Alianza Fiduciaria, bajo el esquema conocido como bonos de agua, manifiesto mi intención de acogerme al esquema que se construya para lograr la flexibilización de las condiciones del crédito, bien sea a través de la cesión, la sustitución, o el pago de la deuda y la terminación de compromisos irrevocables que se adquirieron para garantizar el servicio de la deuda.

En tal sentido, suscribiré nuevos contratos, autorizaciones de giro directo y los correspondientes documentos de cesión y/o sustitución de créditos.

Atentamente,

Alex Ricardo Rangel Arismendi
ALEX RICARDO RANGEL ARISMENDI
 Alcalde Municipal



Bogotá D.C., 16 ABR. 2013 7000-2-31687

Doctora
ANA LUCIA VILLA ARCILA
 Directora
 DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
 Carrera 8 No. 6C-38
 Ciudad

Referencia: Traslado informes visitas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Doctora Villa:

Remito para su conocimiento y competencia los informes de las visitas de Monitoreo frente a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico realizadas a diez (10) municipios que adquirieron créditos dentro del esquema fiduciario "Bonos de Agua" correspondientes a:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------|
| 1. Rio Viejo (Bolívar) | 6. Norcesi (Bolívar) |
| 2. Guamal (Magdalena) | 7. Morales (Bolívar) |
| 3. Carmen del Chucurí (Santander) | 8. Unguía (Chocó) |
| 4. Guaca (Santander) | 9. Carmen del Darién (Chocó) |
| 5. Anorá (Bolívar) | 10. Zapayán (Magdalena) |

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos de Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicito respetuosamente iniciar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos disueltos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

Cordial saludo,

Germán Vargas Lleras
GERMÁN VARGAS LLERAS
 Ministro

Anexo: 02 (dos) informes y anexos
 Anexo: 1 (un) informe Monitoreo - Director de Desarrollo General (M.D.)
 Anexo: 0 (cero) informes - Profesional (C.C.) / Área Normas - Coordinador Normativa (M.D.)

Decreto 029 de 2009 y Decreto 1041 de 2012.
 Resolución 1972 del 18 de julio de 2011. Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Consultador (571) 352 34 34 • Ext: 1043
 www.minvivienda.gov.co



Bogotá D.C., 02 ABR. 2013 7000-2-26492

Doctora
ANA LUCIA VILLA ARCILA
 Directora
 DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
 Carrera 8 No. 6C-38
 Ciudad

Referencia: Traslado informes visitas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Señora Villa:

Remito para su conocimiento y competencia los informes de las visitas de Monitoreo frente a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico realizadas a catorce (14) municipios que adquirieron créditos dentro del esquema fiduciario "Bonos de Agua" correspondientes a:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Cammarota (Antioquia) | 6. Mirá (Vaupés) |
| 2. Yalí (Antioquia) | 9. Santo Rosa de Lima (Bolívar) |
| 3. Lloré (Chocó) | 10. La Playa (Norte de Santander) |
| 4. Itsmenia (Chocó) | 11. Abrego (Norte de Santander) |
| 5. Pijiro del Carmen (Magdalena) | 12. Abiraguá (Antioquia) |
| 6. Guambía (Santander) | 13. Angostura (Antioquia) |
| 7. Sualá (Santander) | |

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos de Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicito respetuosamente iniciar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos dispuestos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

Cordial saludo,

Germán Vargas Lleras
GERMÁN VARGAS LLERAS
 Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Anexo: 02 (dos) informes y anexos
 Anexo: 0 (cero) informes Monitoreo - Coordinador de Seguimiento y Control del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (M.D.)
 Anexo: 0 (cero) informes - Profesional (C.C.) / Área Normas - Coordinador Normativa (M.D.)

Decreto 029 de 2009 y Decreto 1041 de 2012.
 Resolución 1972 del 18 de julio de 2011. Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Consultador (571) 352 34 34 • Ext: 1043
 www.minvivienda.gov.co

MinVivienda **PROSPERIDAD PARA TODOS** 7000-2-22086

Bogotá D.C., 14 MAR. 2013

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Carretera No. 6C-38
Ciudad

Referencia: Traslado informes vistas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Doctora Villa:

Remito para su conocimiento y competencia los informes de las vistas de Monitoreo frente a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico realizadas a cuatro municipios que adquirieron créditos dentro del esquema fiduciario "Bonos de Agua" correspondientes a:

1. Palmir de Varela (Atlántico)
2. Sabanalarga (Atlántico)
3. El Peñón (Bolívar)
4. San Martín de Loba (Bolívar)

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos de Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicito respetuosamente iniciar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos dispuestos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

Cordial saludo,

GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Atento CD con informes y anexos
Bogotá, Carolina Bustos - Profesional DCS / Javier Ramirez - Coordinador Monitoreo (2013)
Refer: José Manuel Méndez - Director de Desarrollo Social VES

Decreto 028 de 2008 y Decreto 1340 de 2012
Resolución 1872 del 18 de julio de 2011. Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 332 34 34 • Ext. 1043
www.minvivienda.gov.co

MinVivienda **PROSPERIDAD PARA TODOS** 7000-2-19627

Bogotá D.C., 07 MAR. 2013

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Carretera No. 6C-38
Ciudad

Referencia: Traslado informes vistas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Señora Villa:

Remito para su conocimiento y competencia los informes de las vistas de Monitoreo frente a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico realizadas a cuatro (04) municipios que adquirieron créditos dentro del esquema fiduciario "Bonos de Agua" correspondientes a:

1. San Joaquín (Santander)
2. Rio Negro (Antioquia)
3. Sabanaeta (Antioquia)
4. San Pedro de Urabá (Antioquia)

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos de Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicito respetuosamente iniciar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos dispuestos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

Cordial saludo,

GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Atento CD con informes y anexos
Bogotá, Carolina Bustos - Profesional DCS / Javier Ramirez - Coordinador Monitoreo (2013)
Refer: José Manuel Méndez - Director de Desarrollo Social VES

Decreto 028 de 2008 y Decreto 1340 de 2012
Resolución 1872 del 18 de julio de 2011. Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 332 34 34 • Ext. 1043
www.minvivienda.gov.co

MinVivienda **PROSPERIDAD PARA TODOS** 7000-2-13105

Bogotá D.C., 19 FEB. 2013

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Carretera No. 6C-38
Ciudad

Referencia: Traslado informes vistas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Doctora:

Remito para su conocimiento y competencia los informes de las vistas de Monitoreo frente a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicitando respetuosamente iniciar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos dispuestos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

1. Chuzaque (Santander)
2. Chitaga (Norte de Santander)
3. Calima el Darién (Valle del Cauca)
4. Polo Nuevo (Atlántico)
5. Baranoá (Atlántico)
6. Convención- Norte de Santander
7. Teorama - Norte de Santander
8. Olancho - Boyacá
9. San Luis de Gaceno Boyacá
10. Santa María-Boyacá

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos de Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicito respetuosamente iniciar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos dispuestos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

Cordial saludo,

GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Atento CD con informes y anexos
Bogotá, Ana María Martínez - Directora de Desarrollo Social VES
Bogotá, Carolina Bustos - Profesional DCS / Javier Ramirez - Coordinador Monitoreo SGP

Decreto 028 de 2008 y Decreto 1340 de 2012
Resolución 1872 del 18 de julio de 2011. Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 332 34 34 • Ext. 1043
www.minvivienda.gov.co

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio **Prospereidad PARA TODOS** 7000-2-13105

Bogotá D.C., 28 DIC. 2012

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Carretera No. 6C-38
Ciudad

Referencia: Traslado informes vistas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Señora Villa:

Remito para su conocimiento y competencia los informes de las vistas de Monitoreo frente a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico realizadas a diez (10) municipios que adquirieron créditos dentro del esquema fiduciario "Bonos de Agua" correspondientes a:

1. María La Baja - Bolívar
2. Clemencia - Bolívar
3. Paila - Cauca
4. Bosconia - Cesar
5. El Paso - Cesar
6. Convención- Norte de Santander
7. Teorama - Norte de Santander
8. Olancho - Boyacá
9. San Luis de Gaceno Boyacá
10. Santa María-Boyacá

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos de Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicito respetuosamente iniciar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos dispuestos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

Cordial saludo,

GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Atento CD con informes y anexos
Bogotá, Ana María Martínez - Directora de Desarrollo Social VES
Bogotá, Carolina Bustos - Profesional DCS / Javier Ramirez - Coordinador Monitoreo SGP

Decreto 028 de 2008 y Decreto 1340 de 2012
Resolución 1872 del 18 de julio de 2011. Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 332 34 34 • Ext. 1043
www.minvivienda.gov.co

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Al contestar cite este No. 1-2012-08263
 Fecha Radicación: 09 12 2012 15:38:27
 Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
 Oficio: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
 Folios: 1 Anexos: 4

Bogotá D.C., **17 DIC 2012**

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Carrera 8 No. 6C - 38
 Ciudad

Referencia: Traslado informes visitas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Señora Vila:

Remito para su conocimiento y competencia los informes de las visitas de Monitoreo frente a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico realizadas a once (11) municipios que adquirieron créditos dentro del esquema fiduciario "Bonos de Agua" correspondientes a:

1. Cúcuta - Norte de Santander	7. Ipiales - Nariño
2. Unión - Antioquia	8. Carepa - Norte de Santander
3. Siso - Antioquia	9. Los Patos - Norte de Santander
4. Caldas - Antioquia	10. Villa del Rosario - Norte de Santander
5. Zorbal - Valle	11. Floridablanca - Santander
6. Toluquines - Nariño	

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos del Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicito respetuosamente indicar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos dispuestos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

Cordial saludo,

[Firma]
GERMÁN VARGAS LLERAS
 Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Aviso: CD de informes y anexos
 Elabor: Carolina Zamora - Profesional CTR, Javier Fandiño - Contralero CTR
 Revisó: Diana Mosquera - Contralero CTR, Carolina Castro - Directora de Seguimiento y Control
 Aprobó: Germán Vargas Lleras - Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Decreto 028 de 2008 y Decreto 1040 de 2012.
 Resolución 1872 de 18 de julio de 2011. "Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones"

Calle 18 No. 1 - 88 Bogotá, D. C.
 PBX: 226 24 24 - Extensión: 1100
 www.mvct.gov.co

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Al contestar cite este No. 1-2012-08260
 Fecha Radicación: 09 12 2012 10:37:25
 Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
 Oficio: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
 Folios: 1 Anexos: 0

Bogotá D.C., **10 DIC 2012**

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Carrera 8 No. 6C - 38
 Ciudad

Referencia: Traslado informes visitas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Señora Vila:

Remito para su conocimiento y competencia los informes de las visitas de Monitoreo frente al Monitoreo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico realizadas a siete (7) municipios que adquirieron créditos dentro del esquema fiduciario "Bonos de Agua" correspondientes a:

1. San Carlos - Córdoba
2. San Pelayo - Córdoba
3. Cúcuta - Cauca
4. La Sierra - Cauca
5. El Tambo - Cauca
6. Atrato - Chocó
7. Centaño - Chocó

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos del Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico, solicito

Decreto 028 de 2008 y Decreto 1040 de 2012.
 Calle 18 No. 1 - 88 Bogotá, D. C.
 PBX: 226 24 24 - Extensión: 1100
 www.mvct.gov.co

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

respetuosamente indicar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional, para lo cual estaremos dispuestos a brindar total colaboración y atender sus requerimientos.

Cordial saludo,

[Firma]
GERMÁN VARGAS LLERAS
 Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Aviso: CD de informes y anexos
 Elabor: Carolina Zamora - Profesional CTR, Javier Fandiño - Contralero CTR
 Revisó: Diana Mosquera - Contralero CTR, Carolina Castro - Directora de Seguimiento y Control
 Aprobó: Germán Vargas Lleras - Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Resolución 1872 del 18 de julio de 2011. "Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones"

Calle 18 No. 1 - 88 Bogotá, D. C.
 PBX: 226 24 24 - Extensión: 1100
 www.mvct.gov.co

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá D.C., **07 DIC 2012**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Al contestar cite este No. 1-2012-08261
 Fecha Radicación: 11 12 2012 14:28:56
 Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
 Oficio: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
 Folios: 1 Anexos: 3

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Carrera 8 No. 6C - 38
 Ciudad

Referencia: Traslado informes visitas de monitoreo a la ejecución de los recursos SGP-APSB "Bonos de Agua"

Respetada Señora Vila:

En virtud de nuestro compromiso adquirido frente al Monitoreo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico, remito para su conocimiento los informes elaborados como resultado de las visitas de monitoreo realizadas a nueve (9) municipios que adquirieron créditos dentro del esquema fiduciario "Bonos de Agua" correspondientes a:

1. San Onofre - Sucre
2. Siroa - Sucre
3. Susacón - Cundinamarca
4. Romelino - Magdalena
5. Siso Nuevo - Magdalena
6. Pueblo Viejo - Magdalena
7. Purísima - Córdoba
8. Girón - Santander
9. Lebrija - Santander

En estos informes se indican algunas presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos adquiridos dentro del esquema "Bonos del Agua".

De acuerdo con lo anterior, y dentro del marco de la estrategia de Seguimiento y Control a los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico establecida en el

Decreto 028 de 2008 y Decreto 1040 de 2012.
 Calle 18 No. 1 - 88 Bogotá, D. C.
 PBX: 226 24 24 - Extensión: 1100
 www.mvct.gov.co



Decreto 028 de 2008, solicito respetuosamente iniciar las actuaciones pertinentes dentro de su competencia funcional?

Cordial saludo,

GERMÁN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Anexo: CD con informes y anexos

Elaboró: Carolina Rueda - Profesional DGS
 Jairo Riquelme - Profesional DGS
 Revisó: Javier Morales - Profesional DGS
 Camelia Castro - Directora de Programación
 Apoyó: Sara Mustá - Valenciano de Agua y Saneamiento Básico

Resolución 1872 del 18 de julio de 2011, "Por la cual se asignan las funciones relativas al seguimiento y control del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones".

Calle 18 No. 7-59 Bogotá, D. C.
 PBX: 392 34 34 - Fax: 392 1999
 www.mvct.gov.co

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2010

Doctores
IRMA GUEVARA FAJARDO
JORGE CALDERÓN
 Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera N° 6-69
 Bogotá

Respetados doctores:

Con toda atención me permito informar que la segunda reubicación de los denominados "Bonos Agua" en el mercado de capitales colombiano, se realizó el pasado 13 de mayo. Los créditos respectivos a las entidades territoriales que adelante se mencionan fueron desembolsados el día 14 de mayo.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo la totalidad de los compromisos contenidos en el acta suscrita el 3 de diciembre de 2008 entre funcionarios de este Ministerio y Grupo Financiero de Infraestructura - GFI -, con base en su conocimiento el monto de crédito en UVR, el valor de la UVR utilizado y la tasa de interés aplicable a los créditos para cada una de las entidades territoriales. Aclaramos que la UVR utilizada y la tasa de interés son las mismas para todos los municipios:

UVR: 189.2027
 Tasa de interés: 11%

1 Fuente: Estadística - Superintendencia de Estudios Económicos - Banco de la República

N°	MUNICIPIO	DISTO	UVR
1	LAGANA	SANTANDRÉ	14.383.537
2	SANTA ANA	MAGDALENA	24.886.213
3	BUGAMÁ	BOYACÁ	7.185.945
4	SAN MARTÍN DE LOBOS	BOYACÁ	25.701.079
5	SAN MARTÍN DE BUENA VISTA	BOYACÁ	6.054.052
6	SIPATA	CAJICA	7.087.078
7	TAMBO	CAJICA	30.892.201
8	CENTRO	CHOCÓ	86.548.372
9	EL PENÓN DE URABÁ	ANTIOQUIA	34.149.452
10	SANATA	ANTIOQUIA	8.765.798
11	AUBAS	ANTIOQUIA	36.254.706
12	BUENAVENTURA	VALLE	133.263.661
13	SAN PELÁYO	CÓCQUIB	8.999.437
14	MEDINA	BOYACÁ	2.209.038
15	SANTA MARÍA	BOYACÁ	4.723.974
16	SAN LUIS DE GABRIEL	BOYACÁ	3.022.050
17	LA PLATA	NOCA DE SANTANDE	8.799.042
18	CACIA	CUNDINAMARCA	99.377.133
19	SANATELLO DE LOBOS	BOYACÁ	5.475.886
20	VALLEPAR	CEPÁ	184.817.899
21	CACEDONIA	VALLE	15.366.809
22	BALBOA	CAJICA	7.299.168
23	CAJICÉ	NOCA DE SANTANDE	5.277.272
24	LA SIERRA	CAJICA	5.829.136
25	FEDEZA	BOYACÁ	6.548.900
26	SANTA ROSA	BOYACÁ	10.911.221
27	CAMBACÁ	BOYACÁ	10.418.071
28	EL FLOREDO	CAQUETA	13.819.712
29	BARRANCO DE LOBOS	BOYACÁ	6.174.601
30	EL PENÓN	BOYACÁ	3.079.288
31	CARAMANTA	ANTIOQUIA	3.276.246
32	CAJ	ANTIOQUIA	5.535.277
	TOTAL		879.908.884

Cordial saludo,

Andrés F. Villegas
 Andrés F. Villegas
 Representante Legal
 Grupo Financiero de Infraestructura

C.C. Dr. Christian Murillo



VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
 Vigentes para el periodo 15/Abril/2010 al 15/Mayo/2010
 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Marzo de 2010: 0,25%
 Valor de la UVR al 15 de Abril de 2010: 189.2027

DOMM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1	DOMM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1
15/04/2010	189.2184	2,06	01/05/2010	189.4548	1,29
17/04/2010	189.2342	2,06	03/05/2010	189.4706	1,33
19/04/2010	189.2499	2,06	05/05/2010	189.4864	1,37
15/04/2010	189.2657	2,04	04/05/2010	189.5021	1,41
20/04/2010	189.2815	2,03	06/05/2010	189.5179	1,45
21/04/2010	189.2972	2,03	08/05/2010	189.5337	1,49
22/04/2010	189.3130	2,01	07/05/2010	189.5494	1,53
23/04/2010	189.3287	2,01	08/05/2010	189.5652	1,57
24/04/2010	189.3445	2,00	09/05/2010	189.5810	1,61
25/04/2010	189.3602	1,99	10/05/2010	189.5968	1,65
26/04/2010	189.3760	1,98	11/05/2010	189.6126	1,69
27/04/2010	189.3918	1,97	12/05/2010	189.6284	1,73
28/04/2010	189.4075	1,96	13/05/2010	189.6442	1,77
29/04/2010	189.4233	1,95	14/05/2010	189.6599	1,81
30/04/2010	189.4391	1,95	15/05/2010	189.6757	1,85

1) La variación anual correspondiente al anterior período de registro sobre la UVR de la fecha correspondiente y el valor de dicho índice por el índice de la UVR del día anterior.

HECTOR ZARATE J.
 HECTOR MANUEL ZARATE J.
 JEFE ESTADISTICA - SGEE

Bogotá, Abril 08 de 2010

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Número Radicación: 1-2018-062830
Fecha Radicación: 1. Sep. 2018 11:41:24
1578-PERSONA NATURAL
No. Folio: 1. No. Anexos: 0

Bogotá, 27 de agosto de 2009

Doctor
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente
KONFIGURA CAPITAL
Calle 72 No. 7 - 82, Piso 5
Bogotá

Referencia: Solicitud emisión "Bonos Agua"

Apreciado Dr. Carrasquilla:

En atención a las inquietudes por usted formuladas, en torno a la situación presentada con la emisión "Bonos Agua" ofrecida en subasta el pasado 5 de julio de 2009, y dentro del ámbito que le compete a este Ministerio, me permito manifestar lo siguiente:

En primera instancia, el Gobierno Nacional entiende que le corresponde promover las emisiones de títulos que tiendan a profundizar el mercado de capitales del país y en tal sentido, reciba con beneplácito iniciativas como la señalada en referencia donde la participación del sector privado y particularmente de inversionistas del mercado de valores puedan contribuir al desarrollo y realización de proyectos de infraestructura que representen avances importantes para Colombia.

En efecto, mecanismos novedosos como el planteado en esta emisión brindan alternativas diferentes de vinculación de la inversión y facilitan la ejecución de obras, en este caso dentro del marco de los programas de las entidades territoriales, amparados en recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales están contemplados tanto en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, así como en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, bajo el amparo de la autonomía constitucional de que gozan las entidades territoriales.

No obstante lo anterior, es importante hacer claridad en que este Despacho sólo tiene ingerencia en la determinación de las condiciones y estructura de la emisión, cuando ésta es de carácter público.

Sin más por el momento.


OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"
Carrera 8 No. 6 - 64 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.minhacienda.gov.co

lina Brighth Baquero Zabala

De: Alberto Donadio <adonadio@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 11 de julio de 2018 4:33 p. m.
Para: Atención al Cliente MHCP
Asunto: RADICADO 1-2018-062830 DERECHO DE PETICION

Categorías: Lina Baquero

Julio 11 de 2018

Señor
Ministro de Hacienda
atencioncliente@minhacienda.gov.co

Señor Ministro:

En ejercicio del derecho de petición y con fundamento en la ley 1755 de 2015, comedidamente solicito copia de todos los estudios, conceptos, informes, correos electrónicos, oficios y otros documentos que reposen en el Ministerio de Hacienda en relación con los "bonos agua".

Mi petición se refiere a los años 2010 a 2018.


Atentamente,

Alberto Donadio
cc 70046637
adonadio@gmail.com

1

MINHACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

6.0.0.1.


Radicado: 2-2018-027258
Bogotá D.C., 8 de agosto de 2018 10:49

Señor
ALBERTO DONADIO
adonadio@gmail.com
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

Radicado entrada 1-2018-062830
No. Expediente 5656/2018/RPQRSD

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Me refiero a su solicitud elevada ante este Ministerio con número de radicado 1-2018-062830, por virtud de la cual solicita copia de todos los estudios, conceptos, informes, correos electrónicos, oficios y otros documentos que reposen en el Ministerio en relación con los "bonos agua".

Al respecto, nos permitimos informar que los "bonos agua" fue una iniciativa a cargo del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura, responsable de la estructuración y emisión de estos títulos desde el año 2009, que tuvo como finalidad financiar proyectos de inversión e infraestructura de agua potable y saneamiento básico en todo el país.

En cumplimiento de lo expuesto por los Artículos 2.3.3.3.3. (modificado por el Decreto 1525 de 2008) y 2.2.1.2.1.7. del Decreto 1068 de 2015, a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público únicamente le es competente el registro de los contratos suscritos con las entidades territoriales para la enajenación de este tipo de bonos, dada su naturaleza de operaciones de deuda pública. Así las cosas, de acuerdo con la información suministrada por parte del Grupo de Estadísticas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Deuda Pública se registraron 128 créditos a distintas entidades territoriales, en los que la entidad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. figura como sujeto acreedor, en desarrollo de la finalidad mencionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a la cantidad y volumen de los documentos en registro de estas operaciones, comedidamente solicitamos que, en caso de querer obtener esta información, se realice una petición específica de los registros de su interés, para efectos de solicitar la información pertinente al Archivo que reposa en este Ministerio.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
Atención al Ciudadano (57 1) 602 1270 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

MINHACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

Página 2 de 2

Continuación oficio

Finalmente, se informa que la presente se emite conforme a lo dispuesto por el artículo 28 del CPACA, en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se formula exclusivamente a la luz de las normas vigentes en la materia correspondientes a la fecha del presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan.

Cordialmente,

Grupo de Asuntos Legales

APROBÓ: JUAN PABLO PUERTO REYES
ELABORÓ: NATALIA GÓMEZ RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JUAN PABLO PUERTO REYES
Coordinador Grupo de Asuntos Legales (D)

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
Atención al Ciudadano (57 1) 602 1270 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (14-07-2017) 14.09
 Al Comandante en Jefe No. 2017ER0073428 P.O. 1 y 2
 ORIGEN: FICD CRUJIG DE MONTEBONO DEL DEPTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
 DESTINO: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA / MINISTERIO DE HACIENDA
 ASUNTO: SOLICITUD APOYO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CASO CREDITO BONOS
 2017EE0063398

TODOS POR UN NUEVO PAIS
 MINVIENDA

Bogotá D.C.,
 Fecha: 14/07/2017 12:29:29
 FOLIO: 2
 NO20000: 1-2017-054650

Doctor
FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
 Dirección General de Apoyo Fiscal
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Teléfono: 3 81 50 00, extensión 1101
 Ciudad

ASUNTO: Solicitud apoyo departamento del Valle del Cauca, caso crédito Bonos de Agua municipio descertificado Calima El Darién. Oficio radicado MVCT 2017ER0073428 del 26 de junio de 2017.

Respetado doctor Olivera:

Recibimos el oficio que se cita en el asunto a través del cual el doctor Antonio Fernando Mosquera Morán en calidad de Secretario de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, solicita apoyo de este Ministerio para que a través de nuestro concurso, el Alcalde Municipal de Calima El Darién solucione los inconvenientes que se presentan con el crédito Alianza Fiduciaria-FINDETER cuya cuota mensual ha superado los recursos autorizados por el Concejo Municipal (50% del SGP APSB), para el pago de la deuda.

Teniendo en cuenta que los Bonos de Agua surtieron un proceso de sustitución de deuda por parte de FINDETER y que el mismo fue liderado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consideramos que frente a la solicitud en mención, es el MHCP quien deberá pronunciarse sobre la misma.

Por lo anterior, de manera atenta damos traslado de dicha solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Oscar Javier Ramírez Niño
ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ NIÑO
 Coordinador Grupo Monitoreo SGP APSB

Copias: Dr. Antonio Fernando Mosquera Morán - Secretario de Vivienda y Hábitat, Gobernación del Valle, Carrera 6 Calle 9 y 10, Cali - Valle del Cauca.
 Anexo: Letter radicado MVCT No. 2017ER0073428 del 26 de junio de 2017
 Referido: Oscar Javier Ramirez - Coordinador Grupo Monitoreo SGP-APSB/Anexo: Grupo Alianza Contratación
 Rendición: SGA-ASB/ Wilson Garcia - Baudista - Contratación Grupo Monitoreo SGP-APSB
 Borrador: Argelia Natalia Esquivel - Contratación Grupo Monitoreo SGP-APSB
 Fecha: Julio 06 2017

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Comandante (571) 332 34 34 + Ext: 3628
 www.minvienda.gov.co

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
 Secretaría de Vivienda y Hábitat

130-026-284802
 Santiago de Cali, 12 de Junio de 2017.

Doctor:
HAROLD GUERRERO LOPEZ
 Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Calle 18 No. 7- 59 Bogotá

Asunto: Municipio Descertificado Calima El Darién - Crédito FindeTer - Prepago deuda Pública

Me permito solicitar apoyo por parte de su despacho con el municipio descertificado Calima Darién quien en el otro se adquirió un crédito inicialmente con Bonos Carrasquillas previa autorización expresa del Concejo Municipal para comprometer el 50% del SGP APSB y que a fecha de hoy el titular de esta deuda es FindeTer a través de la suscripción del otro si en agosto de 2014.

Durante el periodo de gracia el recurso aprobado por el Concejo fue suficiente pero desde octubre de 2016 con el inicio del pago además de la cuota de albono capital el Alcalde del municipio suscribió con FindeTer un nuevo otro si para cambiar el sistema de cuota lineal a un sistema de gradiente ascendente variable, condicionado esta opción de solución al corto plazo, que a diciembre 31 de 2016 el municipio adelantaría las gestiones de trámites para poder adquirir un crédito permisible del pre pago de la deuda so pena que a partir de enero de 2017 resultaría deficitario atender esta deuda con el 50% del SGP APSB.

La Gobernación del Valle del Cauca ha insistido continuamente ante el Municipio adelantar directamente las consultas en el mercado financiero para evaluar varias alternativas para el prepago con la consecución de un nuevo crédito ante otra entidad financiera.

Paralelamente el departamento gestionó en el Banco de Colombia consulta, quien solicitó el cumplimiento de una serie de requisitos para el estudio del crédito entre ellos el certificado del riesgo del municipio, el presupuesto de la vigencia, los estados financieros, el diligenciamiento de un formato, los cuales fueron remitidos por diferentes medios al Alcalde, Secretario de Planeación y Tesorero; sin que hasta la fecha hayan cumplido ni con lo uno, ni con lo otro; Al inicio de este año se convocó a una reunión con la representante de FindeTer la Dra. Cristina Santos, al Señor Alcalde y al Tesorero, con el fin de evaluar el avance de esta gestión por parte del Municipio, pero en una posición enfática del Tesorero, se negó a enviar las consultas realizadas y a enviar los requisitos del Banco de Colombia esgrimido

El Valle está en vos

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
 Secretaría de Vivienda y Hábitat

que la competencia para refinanciar el crédito era de autonomía absoluta del municipio, facultad no perdida dentro de la descertificación según lo expuesto por el.

Contrario a lo predicado en esa reunión, el Alcalde solicita a FindeTer dejar sin efectos jurídicos el otro si del mes de octubre de 2016 aduciendo que por estar descertificado no se tenía la competencia legal para suscribirlos pero la fiduciaria Alianza niega la solicitud soportada que esta competencia de renegociar la deuda estaba inmanente en cabeza del Alcalde aún este el municipio descertificado.

Ante esta respuesta la Gobernación elevó ante su despacho consulta sobre la competencia para renegociar la deuda, la cual fue remitida según lo informado por usted al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas sin que hasta la fecha haya sido atendida.

Se pone de conocimiento que el restante 50% del SGP APSB como renta administrada está destinada a cubrir en su totalidad el déficit en el balance del Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos (FSRI).

El Departamento solicitó al Municipio atender con recursos propios el valor deficitario que desde enero de 2017 se ha generado ante la insuficiencia del 50% destinado a atender la deuda pública pero hasta la fecha hay un absoluto silencio por parte del Alcalde y el Tesorero.

En ese orden de ideas, se solicita que por su conducto convocar directamente a una reunión en Cali al Municipio Calima El Darién con la participación conjunta del Departamento, FindeTer, Fiduciaria Alianza para conminar al Alcalde a cumplir con el trámite de requisitos para el estudio de mercado financiero y evaluar la mejor opción para la compra de esta deuda sin ser camisa de fuerza quien tenga la competencia de pre-pagar dicha deuda.

Cordialmente,

Antonio Fernando Mosquera Morán
ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN
 Secretario de Vivienda y Hábitat

Primera Copia: Dr. Harold Fabio Zapata - Alcalde de Calima El Darién
 Segunda Copia: Dr. Ivonne Cristina Basso - Vicepresidenta de FindeTer
 Tercera Copia: Dr. Francisco José Schwilke Salgado - Gerente Fiduciaria Alianza
 Cuarta Copia: Dra. María Victoria Martínez - Directora Deuda Hacienda Pública
 Quinta Copia: Archivo MH - OFI

Proyecto: Coordinación de Municipios Descertificados
 Revisó y aprobó: Dr. Alberto José Estobedo Ospina - Subsecretario de Vivienda y Hábitat

El Valle está en vos

TODOS POR UN NUEVO PAIS
 MINVIENDA

7.1

Doctor
Luis Fernando Ramos Parra
 Director
 Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
 Carrera 18 No. 84 - 35,
 Bogotá D.C.

Radicado entrada
 No. Expediente 33680/2017/OFI

Asunto: Radicado No. 1-2017-054650
 Tema: Descertificación APSB
 Subtema: Re iteración solicitud

Respetado Doctor:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, esta Dirección mediante radicado No. 1-2017-019865 del 28 de junio de 2017 (anexo), remitió petición elevada por el Doctor Antonio Fernando Mosquera Morán, Secretario de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, en la cual consultaba la competencia para pre pagar con recursos de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones la deuda de un municipio descertificado.

Ahora bien, mediante radicado 1-2017-054650 hemos recibido reiteración de la consulta (anexo), en consecuencia, en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015 le remitimos a su Entidad. **Comedidamente le solicitamos remitir a esta entidad copia de la respuesta que se emita al respectivo concepto.**

Cordial saludo,

Fernando Olivera Villanueva
 Asesor
 Dirección General de Apoyo Fiscal

Apob: Ferrn de Olivera
 Elaboró: Juan Villamil

Copias: Ferrn de Vargas Medas, Director de Desarrollo Social, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Calle 18 No. 7 - 59, Bogotá
 Copia: Antonio Fernando Mosquera Morán, Secretario de Vivienda y Hábitat, Palacio San Francisco, Carrera 6 Calle 9 y 10, Santiago de Cali - Valle del Cauca, Anexo 8, Billa.

Firmado digitalmente por FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA
 Asesor
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700 Puntos de Bogotá 01-8000-910071
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

	DESPACHO DE ALCALDE	
COD 3H-FR-024	OFICIO	V01 - 12/2016
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL		

Valledupar, 24 de Marzo 2017

Doctora
ANA LUCIA VILLA
 Directora De La DAF
 Dirección Central Apoyo Fiscal
 Ministerio De Hacienda Y Crédito Público
 Bogotá

ASUNTO: Solicitud De Aval De Sustitución De Accesorios Bonos De Agua.

Atento Saludo

De manera cordial me dirijo a usted con el fin de manifestarle que en la actualidad el municipio de Valledupar cuenta con la opción de mejorar el perfil de la deuda financiera, disminuyendo el costo de las obligaciones con el fideicomiso FINDER - E.T., Aguas, que solamente se remunera al IPC + 11.

Toda vez que la variación no separada del IPC en las últimas vigencias ha aumentado el costo financiero de la deuda obligatoria, esta administración le solicitó a FINDER la autorización para cancelar la obligación vigente, para lo cual se tiene pensado utilizar el mecanismo de subrogación de la deuda con una entidad financiera, lo que permitiría disminuir el costo financiero actual, toda vez que las tasas del mercado ofrecidas son considerablemente menores, lo que permitiría liberar recursos de la fuente SGP-AGUA POTABLE, necesarios para el pago de subsidios de los estratos 1,2 y 3, en el Municipio así como para apoyar otras inversiones del sector.

Frente a esto, a través del oficio No 16-7006035456 anexo a esta comunicación, FINDER, solicitó el pago anticipado de la obligación operación, en ese sentido, y teniendo en cuenta que las diferentes entidades financieras interesadas en la operación, han manifestado que se hace necesario contar con el pronunciamiento formal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, me permito solicitar concepto sobre la posibilidad real de que

PROFICIO MARIBIA PEÑA	APRIBO EDDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA
SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	DESPACHO DE ALCALDE	
COD 3H-FR-024	OFICIO	V01 - 12/2016
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL		

el municipio sustituya la deuda con el fideicomiso FINDER - E.T., Aguas, con un banco comercial, en las siguientes condiciones: Para un plazo de 10 años, la tasa promedio DTF + 5.

Agradecemos el acostumbrado apoyo a nuestro municipio.

AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UÑA
 Alcalde Municipio de Valledupar.

PROFICIO MARIBIA PEÑA	APRIBO EDDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA
SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar.gov.co
 Valledupar - Cesar



Validar documento firmado digitalmente en: <http://webseccionia.mnhacienda.gov.co>



7.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

Radicado: 2-2017-010693
 Bogotá D.C., 7 de abril de 2017 11:17

Doctor
Augusto Daniel Ramirez Uña
 Alcalde
 Municipio de Valledupar
 Cra 5 No 15-69
 Alcaldía Municipal

Radicado entrada 1-2017-022452
 No. Expediente 6053/2017/RCC

Asunto: Sustitución de deuda financiera, Acreencia Bono de Agua

Respetado Alcalde:

En atención a su comunicación efectuada mediante radicado 1-2017-022452 en la cual solicita que la Dirección de Apoyo Fiscal emita un aval para adelantar el trámite de sustitución de deuda del crédito denominado Bonos de Agua (fideicomiso FINDER), en la cual se disminuiría el costo financiero pasando de una remuneración del IPC+11 al DTF + 5, y manteniendo las demás condiciones y garantías pactadas, es pertinente precisar que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda no es, de ordinario, instancia de otorgamiento de avales de las operaciones de deuda de las entidades territoriales.

La regulación de endeudamiento territorial señala que cuando los gobiernos subnacionales superan los límites de endeudamiento autónomo para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, el cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que la DAF sólo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestamistas identifican que la primera se encuentra en instancia crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se precisa incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 581 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://webseccionia.mnhacienda.gov.co>



Continuación oficio

Ahora bien, como quiera que el artículo 5 del Decreto 2681 de 1993 definió como operaciones de manejo de la deuda pública, aquellas que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.

"Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios."

De acuerdo a lo señalado, esta Dirección considera que el municipio de Valledupar no requiere autorización de endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la sustitución del crédito mencionado.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
 Directora
 Dirección General de Apoyo Fiscal

Revisó: Néstor Urrea
 Elaboró: Jose Bedoya

Firmado digitalmente por ANA LUCIA ARCILA
 Directora General de Apoyo Fiscal

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 581 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

97

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2-2009-026447
Fecha Radicacion: 4 DE 2009 16:58:9
AS-ALCALDIA MUNICIPAL
No. Folios: 1 No. Anexas: 0

BOGOTA D.C.

Doctor(a):
OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde MUNICIPIO DE BELLO
CARRERA 50 N° 51-00
MUNICIPIO DE BELLO - ANTIQUIA

REF: REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NUMERO **614500474**

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
Acreedor/siente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Monto \$ 28,112,706,191.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
228 Meses	60 Meses	ANUAL	360 DIAS	ANUAL	360 DIAS
				FIJA	0 %
					0 %

Fecha Firma Contrato: 2009-06-19 Fecha de Registro: 2009-12-04

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERAN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESEMBOLO, EL CUAL SERA EN UVR.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)

	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100	SIN PERIODICIDAD	G

MY IMPORTANT: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 83 de 31 de Noviembre de 1989. El reporte debe ser enviado a este oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDU.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

Jorge Alberto Calderon Cardenas
Subdirector de Operaciones

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfonos: 3811700 email: neudminhacienda.gov.co

04-DEC-09 10:08:133

DOC_889186

614500474

**APÉNDICE A
CONTRATO DE CRÉDITO**

entre

**LA ENTIDAD TERRITORIAL DE BELLO
como Prestatario,**

y

**EL FIDEICOMISO GRUPO FINANCIERO DE
INFRAESTRUCTURA 2008 - 1
como Prestamista**

18 JUN de 2009

CONTRATO DE CRÉDITO

Entre los suscritos, a saber:

(i) **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bello, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.643.293 expedida en Bello actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Bello, según consta en la documentación adjunta a este contrato (quien en adelante se denominará la "ET").

(ii) **Luis Fernando Guzman Ortiz**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.665 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A. (la "Fiduciaria"), entidad financiera legalmente constituida mediante escritura pública No. 545 del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circuito de Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (quien en adelante se denominará el "Patrimonio Emisor y Prestamista"), constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de fecha 11 de diciembre de 2008 (modificado integralmente mediante el documento suscrito el 5 de mayo de 2009) suscrito entre Grupo Financiero de Infraestructura Ltda y la Fiduciaria.

hemos acordado celebrar el presente Contrato de Crédito (en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Crédito"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Que en el área de la ET existen necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico.

Segunda. Que la ET tiene contemplado dentro de su Plan de Desarrollo ciertos proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico y está interesado en conseguir los recursos necesarios para financiarlos.

Tercera. Que el artículo 10 literal (e) y el artículo 11 literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los departamentos, distritos o municipios utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico (el "SGP-ASB") para el "pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley".

Cuarta. Que Grupo Financiero de Infraestructura Ltda, celebró el día 11 de diciembre de 2008 un contrato de fiducia mercantil irrevocable con la Fiduciaria mediante el cual se constituyó el Patrimonio Emisor y Prestamista, con el objeto de, entre otros, obtener los recursos necesarios para otorgar el Préstamo (según se define más adelante) a la ET.

Quinta. Que sujeto a la condición de que el Patrimonio Emisor y Prestamista logre la consecución de los recursos para otorgar el Préstamo, y de que se cumplan las demás condiciones y precondiciones establecidas en el presente Contrato, este Contrato dispone que el Patrimonio Emisor y Prestamista procederá a otorgar el Préstamo a la ET en los términos y condiciones aquí establecidos.

Sexta. Que la ET está interesada en destinar el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-ASB (el "SGP-ASB Comprometido") a los que tiene derecho conforme a la Constitución Política de Colombia y las

leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, para que a través de un esquema fiduciario sirvan como garantía y fuente de pago para el financiamiento de los proyectos señalados en la Consideración Segunda.

Séptima. Que el Concejo Municipal de la ET autorizó en su sesión del día 15 de enero de 2009, tal y como consta en Acuerdo No.009 de 2009 y en su sesión del día 17 de junio de 2009, tal y como consta en Acuerdo No.009 de 2009 al Alcalde **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**, a (i) celebrar las operaciones de crédito público, directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la realización de los proyectos y su financiación, (ii) celebrar los contratos fiduciarios y establecer los patrimonios autónomos a los que haya lugar para asegurar la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en las leyes 1151 y 1176 de 2007, (iii) celebrar los contratos accesorios respecto de las operaciones de crédito público autorizadas, incluyendo los contratos de cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB para respaldar y pagar el Préstamo (según se define más adelante) y (iv) en general, a suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos establecidos en este Contrato de Crédito y sus anexos (los "Documentos del Préstamo").

Octava. Que el Alcalde ha certificado que la ET cumple con los indicadores de gasto de que trata la Ley 617 de 2000 y cuenta con capacidad de endeudamiento suficiente para adelantar de manera autónoma operaciones financieras.

En atención a lo anterior, el presente Contrato de Crédito se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto

El presente Contrato tiene por objeto el otorgamiento de un Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET, por un valor máximo de \$ 28.112.706.191 veintiocho mil ciento doce millones setecientos seis mil ciento noventa y un pesos, que se convertirá a UVR en la Fecha de Desembolso de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 de este Contrato, suma que incluye los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, y se regirá por los términos y condiciones establecidos en este Contrato (en adelante el "Préstamo").

Las obligaciones del Préstamo consagradas en el presente Contrato a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista estarán condicionadas a:

(i) La efectiva solicitud de utilización y desembolso del Préstamo por parte de la ET, por intermedio de una solicitud irrevocable de desembolso en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 1 a este Contrato (en adelante la "Solicitud de Desembolso"); y

(ii) La consecución de los recursos necesarios para otorgar el Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista.

No obstante lo anterior, transcurridos seis (6) meses contados a partir de la presentación de la Solicitud de Desembolso sin que el Patrimonio Emisor y Prestamista haya conseguido los recursos para otorgar el Préstamo, las obligaciones de las Partes de este Contrato se darán por terminadas sin que haya lugar a indemnización o sanción alguna a cargo de las Partes bajo el presente documento.

Clausula 2. Plazo e interés del Préstamo

2.1. **Plazo y Amortización de Capital.** El plazo de pago del Préstamo es de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha del desembolso del Préstamo a la ET (en adelante, la "Fecha de Desembolso") en aplicación de las condiciones establecidas en este Contrato.

En el Anexo 2 denominado "Programa de Amortización del Préstamo" se presenta un indicativo de las fechas en las que la ET llevará a cabo el pago del Préstamo y de los montos correspondientes (cada fecha, una "Fecha de Amortización del Préstamo"). Las amortizaciones a capital e intereses debidos bajo el Préstamo se realizarán por períodos anuales. Sin perjuicio de lo anterior, la ET reconoce y acepta que en caso que las condiciones del mercado y las condiciones de financiamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista existentes a la Fecha de Desembolso lo exijan, se ajustará el Programa de Amortización. En este evento, el Patrimonio Emisor y Prestamista hará entrega a la ET de un nuevo programa de amortización indicativo al momento del Desembolso del Préstamo. Entregado dicho Programa de Amortización, este reemplazará al Anexo 2 para todos los efectos derivados de este Contrato y el Préstamo.

2.2. **Interés.** Durante la vigencia del Préstamo y hasta su cancelación por parte de la ET, sobre la totalidad del capital adeudado se causarán intereses remuneratorios. Los intereses remuneratorios serán pagaderos por la ET de manera anual, como se indica en el Anexo 2 (cada período anual se denominará un "Período de Amortización del Préstamo").

La tasa de interés será determinada según el costo de financiación del Patrimonio Emisor y Prestamista al momento del desembolso, y será informada por el Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET en la Fecha de Desembolso.

Parágrafo: En el evento en que la ET incurra en retardo en el pago de cualquier Monto del Servicio de la Deuda (según esta cláusula se define abajo), sobre los montos insolutos se causarán intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima tasa moratoria legal.

2.3. **Costos y Gastos del Préstamo:** Del monto que debe desembolsar a la ET por concepto del Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deducirá la suma que corresponda por concepto de costos y gastos del otorgamiento del crédito.

Tales costos incluirán, pero no se limitarán a, (i) una comisión de originación por el uno por ciento (1%) del Préstamo, la cual será pagadera al Fideicomitente, y (ii) los costos legales que se causen en relación con la elaboración y suscripción de todos los Documentos del Préstamo. Sin embargo, en ningún caso los costos y gastos a deducir de conformidad con la presente Cláusula superarán el 1.15% del monto del Préstamo.

2.4. **Costos No Previsibles.** La ET asumirá también los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista en relación con la protección y defensa de las transacciones comprendidas en este Contrato (los "Costos No Previsibles").

Todos los anteriores costos y gastos serán incluidos en el Monto de Servicio de la Deuda, como se establece en este Contrato.

La ET declara que los costos y gastos de que trata esta Cláusula no están sujetos a discusión.

2.5. **Imposibilidad de Prepago.** La ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.

2.6. **Recurso recibidos del Patrimonio Autónomo de la ET.** El Patrimonio Emisor y Prestamista calculará el monto a pagar por la ET en cada Período de Amortización del Préstamo

por todo concepto bajo el Préstamo (el "Monto de Servicio de la Deuda"), el cual será calculado conforme a lo señalado en este Contrato y en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista. En los términos previstos en el Contrato de Fiducia de la ET, el monto correspondiente al Monto de Servicio de la Deuda será transferido por el Patrimonio Autónomo de la ET (según se define abajo) al Patrimonio Emisor y Prestamista de manera mensual para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Para los anteriores propósitos, la ET reconoce, acepta y autoriza que SGP-ASB Préstamo, Comprometido disponible de conformidad con el Contrato de Fiducia de la ET sea transferido al Patrimonio Emisor y Prestamista para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Los recursos que reciba el Patrimonio Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de la ET en fechas diferentes a las Fechas de Amortización del Préstamo, sólo serán aplicados al pago de los montos debidos por la ET bajo el Préstamo el último día del Período de Amortización del Préstamo correspondiente.

El Monto de Servicio de la Deuda incluirá todos los montos debidos por la ET bajo el Préstamo incluyendo el pago de intereses, el pago de capital, el monto de constitución o reestablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, el monto de los Costos No Previsibles y cualquier suma en mora de pago por cualquiera de los anteriores conceptos. El Monto de Servicio de la Deuda podrá ser modificado, y dicha modificación será informada a la Patrimonio Autónomo de la ET, todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista.

2.7. **Imputación de Pago.** Al finalizar cada año calendario, el Patrimonio Emisor y Prestamista informará al Patrimonio Autónomo de la ET respecto de la aplicación de la totalidad de las sumas de dinero recibidas del mismo o de la ET bajo el Préstamo durante el correspondiente año a través de una certificación escrita (la "Notificación de Aplicación de Pagos"). En dicho informe se discriminarán las sumas que han sido distribuidas para el pago de capital, intereses, Costos No Anticipados o destinados a cubrir los Mecanismos de Respaldo (según se define abajo) así como las sumas en mora, en caso de existir.

En el evento en que la ET incurra en mora en cualquier Período de Amortización, las sumas recibidas del Patrimonio Autónomo de la ET o de la ET durante el Período de Amortización inmediatamente siguiente serán inicialmente aplicadas para la satisfacción de las obligaciones en mora de la ET y hasta concurrencia de su monto.

2.8. **UVR.** Para todos los efectos de este Contrato, UVR significa la Unidad de Valor Real, la cual es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del IPC certificada por el DANE, cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establece el Consejo de Política Económica y Social (Copes). En el evento en que como resultado de la expedición de normas jurídicas o sentencias judiciales la UVR sea reemplazada por otra unidad de valor, el monto debido por la ET bajo el Préstamo se reajustará de manera automática de conformidad con las disposiciones que se expidan para efectos de actualizar o recalcular el monto de los créditos de vivienda denominados en UVR en la República de Colombia.

Clausula 3. Mecanismos de Soporte y Pago de la ET

3.1. **Mecanismos de Soporte y Pago.** La ET celebrará los siguientes contratos como mecanismo para respaldar y efectuar el pago del Préstamo, en cada uno de los casos en términos satisfactorios a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista:

(i) Un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago (el "Contrato de Fiducia de la ET"), en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 3 a este Contrato, en virtud del cual la ET constituirá un patrimonio autónomo (el "Patrimonio Autónomo de la ET") administrado por la

Fiduciaria, donde serán depositados directamente por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que constituyen el SGP-ASB Comprometido, para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista, en los términos del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.

(ii) Un contrato de cesión (el "Contrato de Cesión") en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 4 de este Contrato, en virtud del cual la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del SGP-ASB Comprometido y en consecuencia cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del Préstamo, en los términos allí indicados y en virtud del cual la ET instruirá de manera irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB transferido; y

(iii) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones conforme al modelo que se anexa a este documento como Anexo 5.

3.2. **Mecanismos de Respaldo.** La ET se obliga a fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista administrada por la Fiduciaria vocera del mismo con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo, los cuales se constituirán en UVR (en adelante "Mecanismos de Respaldo") con el fin de (i) mantener la calificación crediticia de los bonos emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en el nivel vigente a la Fecha de Desembolso, (ii) cumplir con la normatividad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago establecidos para el mismo, o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia del Préstamo entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo el Préstamo. El Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista establecerá los mecanismos para constituir y fondar dichos Mecanismos de Respaldo.

Clausula 4. Solicitud de Desembolso

Con el fin de obtener los recursos del Préstamo, la ET deberá suscribir y entregar al Patrimonio Emisor y Prestamista la Solicitud de Desembolso que se adjunta como Anexo 1 de este Contrato y acompañada de los anexos que allí se indican.

Esta Solicitud de Desembolso se firmará con posterioridad a la firma del presente Contrato y una vez la ET haya:

4.1. Suscrito el documento de constitución del Patrimonio Autónomo de la ET, en los términos y condiciones sustancialmente similares a los establecidos en el Anexo 1 de este Contrato.

4.2. Impartido la instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.1(ii) del presente Contrato.

4.3. Obtenido la certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que conste que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio.

Clausula 5. Condiciones para el Desembolso

El desembolso del Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista se llevará a cabo una vez se cumplan las siguientes condiciones:

5.1. El Patrimonio Emisor y Prestamista haya obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos necesarios para otorgar el Préstamo a la ET.

5.2. Desde la fecha de suscripción de este Contrato de Crédito y hasta la fecha programada para el desembolso no podrá haber ocurrido un evento que, como resultado del mismo, (i) se afecte de manera significativa, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (ii) se afecten de manera grave, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista los mercados financieros de la República de Colombia, o (iii) se afecten de manera sustancial, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario, bajo el Contrato de Cesión.

5.3. La ET haya recibido una certificación expedida por la autoridad competente de la ET acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la ET.

5.4. La ET deberá haber suscrito la Solicitud de Desembolso y enviado ésta a la Fiduciaria, acompañada de:

(i) La instrucción Irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, en virtud del Contrato de Cesión y la cesión de que el mencionado contrato trata.

(ii) La certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que conste que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio mediante la instrucción que se menciona en el literal (i) anterior.

(iii) La certificación del Alcalde respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 de conformidad con el Apéndice 1 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.

(iv) El concepto legal del departamento jurídico de la ET o de la dependencia municipal que haga sus veces, de conformidad con el Apéndice 2 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.

5.5. El Patrimonio Emisor y Prestamista debe haber recibido de la Fiduciaria una certificación (la "Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales") suscrita por el área jurídica de la Fiduciaria en la que conste que ha recibido de la ET los siguientes documentos:

(i) Una certificación en la que conste que (a) la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (b) los proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1º del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007;

(ii) Las autorizaciones y vistos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y

Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeta a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización.

(iii) Las certificaciones que se indican en la Cláusula 5.4 (iii) y (iv) anterior.

5.6. La ET deberá haber establecido los Mecanismos de Soporte y Pago contemplados en este Contrato.

Cláusula 6. Desembolso

El desembolso del Préstamo se realizará en un solo vistado por la totalidad del Préstamo y de acuerdo con las instrucciones irrevocables que imparte la ET en la Solicitud de Desembolso.

Del monto del Préstamo se deducirán los costos y gastos aplicables, con el fin de determinar el monto que se debe desembolsar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.3 anterior.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, la ET reconoce y acepta que el monto del Préstamo adeudado por la ET, se calculará convirtiendo el monto total del Préstamo en pesos a UVRs, utilizado para estos efectos la UVR vigente el día en el que el Patrimonio Emisor y Prestamista obtenga en el mercado público de valores colombiano los recursos necesarios para el otorgamiento del Préstamo.

Cláusula 7. Declaraciones de la ET

Para efectos de conseguir el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista para suscribir el presente Contrato de Crédito, otorgar el Préstamo y realizar el correspondiente desembolso, la ET declara y garantiza al Patrimonio Emisor y Prestamista, que en la fecha de la Solicitud de Desembolso, las afirmaciones siguientes serán ciertas y veraces:

7.1. La ET cuenta con todas las autorizaciones necesarias para formular una Solicitud de Desembolso y recibir el Préstamo, así como para cumplir las obligaciones previstas en este Contrato de Crédito y los Mecanismos de Soporte y Pago.

7.2. Los proyectos están contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y son consistentes con los requisitos previstos en el régimen legal del SGP-ASB.

7.3. Los derechos objeto de los Mecanismos de Soporte y Pago no han sido objeto de disposición alguna por parte de la ET, y por consiguiente no han sido afectados, pignorados, cedidos o enajenados de forma alguna, excepto por lo dispuesto en los Mecanismos de Soporte y Pago. Adicionalmente, no ha ocurrido evento alguno que traiga como consecuencia que se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.

7.4. El Contrato de Fidejura de la ET ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes, y como resultado del mismo la ET ha impartido la instrucción correspondiente a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido sean consignados o girados de la manera establecida en el mencionado Contrato de Fidejura de la ET.

7.5. El Contrato de Cesión ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes y la cesión en él contemplada ha sido notificada a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Como resultado de la celebración del Contrato de Crédito y su registro, el Patrimonio de la ET se convierte en titular del derecho a recibir el SGP-ASB Comprometido en los términos previstos en el mencionado

Contrato de Cesión. En el evento en que se lleve a cabo una modificación de las normas aplicables al SGP-ASB, la cesión prevista en el Contrato de Cesión continuará vigente y, en virtud de la modificación de la misma a la Nación, será oponible a ésta. La ET declara y garantiza también que las obligaciones de la ET bajo el Préstamo están garantizadas por la Cesión.

7.6. La ET no es parte de otro contrato, convenio u otro acto jurídico en virtud del cual haya establecido una prenda, encargo fiduciario, transferencia a título de fiducia mercantil, gravamen, limitación al dominio, instrucción de pago o cesión de derechos económicos respecto de los recursos del SGP-ASB objeto del Contrato de Cesión.

7.7. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo serán absolutas e incondicionales. En el evento en que los recursos objeto del Contrato de Fidejura de la ET no sean suficientes o por cualquier razón no estén disponibles para atender los pagos del Monto del Servicio de la Deuda bajo el Préstamo, la ET atenderá dichos pagos con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica.

7.8. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago no vulneran contrato, orden judicial o norma alguna aplicable a la ET.

Parágrafo. Todas las declaraciones y manifestaciones de la ET aquí previstas podrán ser verificadas por el Patrimonio Emisor y Prestamista de manera directa o indirecta. La ET cooperará con cualquier solicitud de verificación de las mismas.

Cláusula 8. Obligaciones de la ET

Mientras se encuentre insoluto el Préstamo, la ET se compromete a:

8.1. Utilizar los recursos obtenidos del Préstamo única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007. No obstante lo anterior, la ET expresamente declara y acepta que el Patrimonio Emisor y Prestamista y el Patrimonio Autónomo de la ET no tendrán obligación alguna de verificación, supervisión, asesoría o asistencia alguna en relación con el uso efectivo y la destinación de los recursos obtenidos a través del Préstamo.

8.2. No revocar, modificar o aclarar el Contrato de Fidejura de la ET o el Contrato de Cesión, ni tampoco las instrucciones que haya impartido a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o a otras personas en relación con los mismos, excepto con el consentimiento previo y expreso del Patrimonio Emisor y Prestamista.

8.3. Abstenerse de suscribir cualquier acto, contrato o convenio que implique la cesión, prenda, gravamen o desviación de los recursos objeto del Contrato de Fidejura de la ET y del Contrato de Cesión.

8.4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir, durante la vigencia del Préstamo, con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en caso de que la ET sea un distrito o municipio.

8.5. Tomar todas las acciones que sean necesarias o convenientes con el fin de que el giro de recursos por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial al Patrimonio Autónomo de la ET no sea suspendido. En el evento en que de conformidad con el Decreto 028 de 2008 o las demás normas que rigen la materia se establezcan medidas preventivas respecto de la ET, ésta deberá llevar a cabo y cumplir con todas las medidas preventivas que sean del caso.

8.6. Notificar a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista acerca de cualquier hecho o circunstancia, evento, reclamo, demanda, acción, multa, pérdida, acto administrativo, investigación gubernamental o daño, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con este Contrato, el Contrato de Cesión, el Contrato de Fidejura de la ET y, específicamente, su validez, ejecución o efectos.

8.7. Cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

Cláusula 9. Incumplimiento

9.1. Eventos de incumplimiento. Se considerará como un evento de incumplimiento del Préstamo la ocurrencia, a juicio del Prestamista, de uno cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(i) Si la ET o el Patrimonio Autónomo de la ET no transfieren al Prestamista el Monto de Servicio de la Deuda durante el Periodo de Amortización del Préstamo correspondiente y dicha circunstancia se mantiene por un periodo superior a treinta (30) días calendario después del último día del Periodo de Amortización del Préstamo.

(ii) En el evento en el que la certificación a la que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 le sea retirada a la ET en caso de ser ésta un distrito o un municipio, o en el evento en que la ET no cumpla con los deberes, requisitos e indicadores allí señalados, siempre y cuando se afecten los compromisos adquiridos por la ET de conformidad con los Documentos del Préstamo.

(iii) En el evento en que se inicie un trámite de los previstos en el Artículo 15 del Decreto 028 de 2008 para solicitar a la Superintendencia de Sociedades la declaratoria de inejecución del presente Contrato de Crédito, cualquiera de los Mecanismos de Soporte y Pago o cualquiera de los actos, contratos o documentos relacionados con el Préstamo o los proyectos.

(iv) En el evento en que se lleve a cabo un embargo, secuestro o medida similar respecto de los bienes fiduciarios conforme al Contrato de Fidejura de la ET o el SGP-ASB Comprometido, y dicho embargo, secuestro o medida similar no sea solucionada o revertida dentro de los treinta (30) días siguientes.

(v) Si la ET es objeto de una administración o intervención judicial o administrativa, o imposición de medidas correctivas, que afecten los recursos afectos al Contrato de Fidejura de la ET.

(vi) Si los recursos del Préstamo se utilizan para fines diferentes al desarrollo de los proyectos.

(vii) Si se presenta un cambio normativo que afecte el cumplimiento o la validez de cualquiera de los Documentos del Préstamo.

(viii) Incumplimiento por parte de la ET de las demás obligaciones previstas en (a) cualquier norma constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-ASB, o (b) este Contrato y en los demás Documentos del Préstamo.

(ix) En caso de que ocurra un evento a raíz del cual el derecho de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB o los derechos del Patrimonio de la ET como cesionario bajo el Contrato de Cesión, se vean afectados de manera sustancial.

9.2. Efectos del incumplimiento. Ocurrido un Evento de Incumplimiento a juicio del Prestamista, el cual se entenderá que constituye mora por parte de la ET sin que sea necesaria declaración judicial o extrajudicial alguna, ni tampoco constitución en mora, a los cuales la ET renuncia expresamente, el Patrimonio Emisor y Prestamista notificará de tal hecho a la Fiduciaria a fin de que sea el Patrimonio Emisor y Prestamista la única persona autorizada para impartir instrucciones a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET y dicha fiduciaria se abstenga de girar dineros a la ET por concepto de excedentes (si los hay).

9.3. Aceleración del Préstamo. Ocurrido un Evento de Incumplimiento, la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista podrá decretar la caducidad del plazo restante del Préstamo y exigir el pago inmediato de los montos adeudados bajo el Contrato de Crédito.

Si la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista decide que hay lugar a la Aceleración del Préstamo, desde el día en que se decreta la Aceleración del Préstamo y hasta tanto la ET cancela las obligaciones insolutas por el Monto del Servicio de la Deuda, sobre el monto insoluto se consagran intereses de mora a la tasa máxima moratoria legal.

Cláusula 10. Indemnidad. La ET se obliga a mantener indemne al Patrimonio Emisor y Prestamista y a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera del mismo, así como a sus representantes legales, oficiales, agentes y empleados por todas y cualesquiera acciones, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, sanciones, costos y gastos (incluyendo honorarios legales), que sufran en relación con, o en desarrollo de, lo dispuesto en este Contrato, los Documentos del Préstamo y en general el desembolso y pago del Préstamo. Para tales efectos, se entenderá que las obligaciones aquí previstas de la ET serán consideradas como Costos No Previsibles y se les dará el tratamiento que establezca el Contrato de Fidejura de la ET.

Cláusula 11. Varios

11.1. Modificaciones y renunciaciones. Cualquier modificación a los términos de este Contrato de Crédito deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista y de la ET. La eventual falta de ejercicio por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista de cualquiera de los derechos que este Contrato le concede, así como el otorgamiento a la ET, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al Patrimonio Emisor y Prestamista ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.

11.2. Notificaciones. Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:

La ET
 Alcaldía Municipal de Bello, Antioquia
 Dirección: Cr. 50 91-40
 E-mail: alcaldia@Bello.gov.co
 Teléfono (574) 452 10 00

La Fiduciaria
 Alianza Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 E-mail: lguzman@alianza.com.co; jdiaz@alianza.com.co

Fax: 6162711

Con copia a:
Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A.
 Dirección: Calle 67 No. 7-35, Oficina 1204
 Ref: Cliente # 104296
 E-mail: gpa@gpnielegal.com
 Fax: 3210295

11.3. **Sucesores y Cesionarios.** Este Contrato de Crédito será vinculante y está concebido para el beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios previamente autorizados por ellas. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir a cualquier título sus derechos derivados del presente Contrato de Crédito sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

11.4. **Divisibilidad.** Si alguna cláusula o disposición del presente Contrato de Crédito es declarada nula, o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones del Contrato de Crédito continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición deberá ser modificada por las Partes según sea necesario para ajustarla a la ley aplicable; y el resto de las cláusulas o disposiciones se aplicarán con tanta fidelidad a la intención de las Partes como sea posible según esa intención se deduzca de los Documentos del Préstamo.

11.5. **Firma de varios ejemplares.** El presente Contrato de Crédito se firma en dos ejemplares, y cada uno al estar firmado por todas las partes se considerará como original.

11.6. **Ley aplicable.** La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Crédito se regirán por las leyes de la República de Colombia.

11.7. **Solución de Controversias.** Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:


- (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio;
- (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.
- (iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y, en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.
- (iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.
- (vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

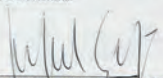
11.8. **Vigencia.** Este Contrato de Crédito se mantendrá vigente hasta el pago total de las obligaciones derivadas del Préstamo.


11.9. **Impuestos.** Si por cualquier razón este Contrato de Crédito llegase a causar impuesto, tasa o contribución alguna, que le fuera aplicable al contrato mismo, a su prórroga, modificación, novación o cualquier otro acto, dicho impuesto, tasa o contribución será pagada por la ET.

11.10. **Definiciones.** Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este Contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato o en el Contrato de Fideicomiso Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR se firma por las Partes a los 19 de JUN de 2009.

Por la ET: 
OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
 Alcalde
 Municipio de Bello
 19 JUN 2009

Por la Fiduciaria:

LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A.


 ESTE ES SU BANCO
 www.bancopopular.com.co

Para el Doctor
 Hugo Buitrago

196-403-09

Bello, 01 de julio de 2009

Señores
MUNICIPIO DE BELLO
 Ciudad

Nos permitimos informarle que en el día de hoy se abrió la cuenta de ahorros número 220 196 13640 2 a nombre de MUNICIPIO DE BELLO-SANEAMIENTO BASICO AGUA POTABLE. NIT: 890.980.112-1.

Dicha cuenta se destinará en forma exclusiva para el manejo de los recursos de saneamiento básico agua potable.

Atentamente,


JESÚS ORLANDO MUÑOZ CORTES
 Gerente oficina Bello

FORMA 1-0-2009 REV 0-200

ANEXO 1
 MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
 Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 Bogotá

Ref.: **SOLICITUD DE DESEMBOLSO**

Apreciados Señores:

OSCAR ANDRES PREREZ MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.643.293 expedida en Bello actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial de Bello Antioquia (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día 19 JUN del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Crédito emito Solicitud de Desembolso irrevocable, por la suma de \$ 28.112.706.191 veintiocho mil ciento doce millones setecientos seis mil ciento sesenta y un pesos. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que a ellos les asignó el Contrato de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en nombre de la ET declaro y certifico lo siguiente:

- (i) Que la ET ha establecido los Mecanismos de Soporte y Pago de la ET.
- (ii) Que a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso, las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 5 del Contrato de Crédito, en lo que corresponde a la ET, se han cumplido en su totalidad.
- (iii) Que desde la fecha de la suscripción del Contrato de Crédito todas las declaraciones de la Cláusula 7 del Contrato de Crédito son ciertas, y hasta la fecha presente no ha ocurrido un evento que (a) afecte de manera significativa la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (b) afecten de manera significativa los mercados financieros de la República de Colombia, o (c) se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASH, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio Autónomo de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.
- (iv) Que los recursos del Préstamo serán usados por la ET única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

En respaldo de lo anterior, junto con la presente Solicitud de Desembolso se adjunta versión original de los siguientes documentos:

- a) Notificación de la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con la cesión del SGP-ASB Comprometido.

b) Certificación expedida por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en que conste que la cesión objeto del Contrato de Cesión ha sido notificada debidamente a dicha entidad.

c) Instrucciones de giro a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con los recursos del SGP-ASB.

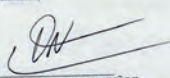
d) Certificación respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

En mi condición de Alcalde de la ET acepto que los documentos antes referidos y adjuntados a la presente serán conservados por el Patrimonio Emisor y Prestamista, pero no generarán obligaciones de pago de capital e intereses para la ET hasta tanto se realice el desembolso del Préstamo.

Igualmente, solicito comedidamente y de manera irrevocable que el desembolso del Préstamo se realice a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

Cuenta número 220 196 13640 2 Municipio de Bello Saneamiento Básico Agua Potable Banco Popular Ciudad Bello

Cordialmente,



OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
Alcalde de Bello

91

APÉNDICE I AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

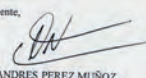
Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
Bogotá

Ref.: **CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 13 LEY 1176 DE 2007**

Apreciados Señores:

OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No.98.643.293 expedida en Bello Antioquia, actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial de Bello (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día 19 JUN del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 5.4 (iii) del Contrato de Crédito certifico que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 considerando que la ET que represento ha vinculado a las Empresa EPM Empresas Públicas de Medellín para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y manejo de los subsidios.

Cordialmente,



OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
Alcalde
Municipio de Bello

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

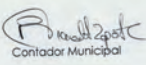
MUNICIPIO DE BELLO, 17 de Junio de 2009

Doctor
Alberlo Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital
Calle 72 N° 7 - 82 Torre B oficina 502
Bogotá D.C.

Respetado doctor Carrasquilla:

Por medio de la presente me permito certificar que de acuerdo con lo previsto en ley 617 de 2000 y demás normas que regulan la materia, el Municipio de Bello, se encuentra cumpliendo con los envíos de la información contable del Municipio, a la Contaduría General de la Nación.

Cordial saludo,



Hans Wagner Jaramillo
Asesor Jurídico

92

Junio 17 de 2009

Doctor
Gustavo Adolfo Martinez Garcia
Alianza Fiduciaria S.A.
Bogotá, D.C.

Referencia: Certificación cumplimiento requisitos y obtención de autorizaciones


Estimado doctor Martinez:

En mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, de la manera más atenta me permito certificar que revisados todos los documentos que este Municipio presentó para acceder al crédito solicitado a FIDUCIARIA ALIANZA S.A., en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. 2008-1, con el propósito de financiar proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento básico, los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial, el Municipio de Bello cumple todos los requisitos consagrados en las normas legales del orden nacional y municipal que debe observar para el efecto y obtuvo las autorizaciones allí exigidas.

Así mismo, me permito certificar que el Municipio de Bello cumplió lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, para efectos del giro directo de los recursos del SGP-ASB al Patrimonio Autónomo Municipio de Bello, y cuenta con las autorizaciones y aprobaciones requeridas para la cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB, con el fin de respaldar y pagar el crédito.

Igualmente, certifico que el Municipio de Bello está facultado para suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos previstos al efecto.

Atentamente,



Hans Wagner Jaramillo
Asesor Jurídico

**ANEXO 4
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

Entre los suscritos a saber:

(i) De una parte, OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bello, identificado con cédula de ciudadanía No.98.643.293 expedida en Bello, en su condición de Alcalde de la Entidad Territorial de Bello (en adelante la "ET"), previa autorización contenida en el Acuerdo N° 006 de 2009 y 022 de 2009; y

(ii) por la otra parte, Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante la "Fiduciaria"), una entidad financiera legalmente constituida, representada en este acto por Luis Fernando Guzman Ortiz, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.665 expedida en Bogotá, y actuando, en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Municipio de Bello (el "Patrimonio Autónomo" de la ET); y en desarrollo de lo establecido en el Contrato de Crédito suscrito el día 19 JUN de 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito") en virtud del cual, cumplidas ciertas condiciones suspensivas, se otorgará un préstamo a la ET por la suma de \$ 28.112.706.191 veintiocho mil ciento doce millones setecientos seis mil ciento noventa y un pesos (en adelante el "Préstamo");

hemos celebrado el presente contrato (el "Contrato"), para la cesión irrevocable de los derechos de la ET provenientes del sistema general de participaciones — sector de agua potable y saneamiento básico que la ET percibe en desarrollo de lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, y el cual se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones

Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en el Contrato tendrán el significado atribuido a ellos en el Contrato de Crédito de fecha 19 JUN suscrito entre la ET y el Patrimonio Emisor y Prestamista (en adelante el "Contrato de Crédito").

Cláusula 2. Cesión

Sujeto a las disposiciones siguientes, la ET cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir el ochenta y cinco por ciento (85%) de los recursos que provengan del SGP-ASB (en adelante, los "SGP-ASB Comprometido"), establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2007 y regulados para el citado sector por la Ley 1176 de 2007, así como en las demás leyes pertinentes y concordantes. El Patrimonio Autónomo de la ET a su vez, declara aceptar la cesión aquí contenida.

Parágrafo Primero.- Se deja expresa constancia de que la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del ochenta y cinco por ciento (85%) de los recursos del SGP-ASB y en consecuencia la presente cesión se lleva a cabo con el fin de garantizar dentro de un esquema fiduciario, las obligaciones de la ET según el Contrato de Crédito.

Parágrafo Segundo.- La ET declara y garantiza a la Fiduciaria para beneficio del Patrimonio Autónomo de la ET que la presente cesión se mantendrá con plena fuerza y vigor aún en el evento en que la ET no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.

Cláusula 3. Notificación de la cesión

93

3.1 Notificación de la cesión. La ET se obliga a notificar la cesión aquí constituida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e impartirá las instrucciones del caso para que se giren las sumas cedidas al Patrimonio Autónomo de la ET, conforme lo autoriza el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007. La notificación se hará en los términos del Apéndice al Contrato de Cesión de Derechos. El Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá expedir una certificación en la que conste que la cesión aquí prevista ha sido debidamente notificada.

3.2 Restitución del SGP-ASB Comprometido. Una vez la ET haya cancelado la totalidad de las sumas debidas al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá notificar de tal hecho a la ET y a Alianza Fiduciaria S.A. En virtud de lo anterior, Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de la ET emitirá una certificación dirigida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el sentido de que se ha cumplido con el objeto del presente Contrato de Cesión.

Cláusula 4. Entrega del crédito cedido

En desarrollo de lo dispuesto en el Código Civil, la ET entrega al Patrimonio Autónomo de la ET este contrato como título del SGP-ASB Comprometido.

Cláusula 5. Administración de los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido

Las sumas de dinero que correspondan al SGP-ASB Comprometido serán administrados por la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, y en los términos que establezca el Contrato de Fideicia de la ET.

Cláusula 6. Satisfacción de las Obligaciones Garantizadas

La ET declara que la cesión que se establece mediante el presente Contrato no la exime de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del crédito al Patrimonio Emisor y Prestamista, quedando comprometida a pagar la totalidad del valor del Préstamo, con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica, en caso de que los dineros provenientes del SGP-ASB Comprometido resultaren insuficientes.

Cláusula 7. Ley aplicable

La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Cesión se registró por las leyes de la República de Colombia.

Cláusula 8. Solución de controversias

Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.
- (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.

(iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.

(iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.

(vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

Cláusula 9. Modificaciones. No será válida modificación alguna a los términos del presente Contrato que no conste por escrito firmado por las Partes del mismo y que cuente con la aprobación expresa y escrita del Patrimonio Emisor y Prestamista.

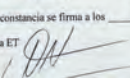
Cláusula 10. Notificaciones. Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:

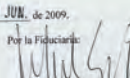
La ET
Alcaldía Municipal de Bello, Antioquia
Dirección: Cr. 30 51-00
E-mail: alcaldia@Bello.gov.co
Teléfono (574) 452 10 00

La Fiduciaria
Alianza Fiduciaria S.A.
Dirección: Avenida 15 No. 106 - 43 Pisos 3 y 4, Bogotá D.C.
E-mail: lguzman@alianza.com.co; jdiaz@alianza.com.co
Fax: 6162711

Con copia a:
Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
Ref.: Cliente # 104296
E-mail: gpz@gpz2legal.com
Fax: 3210295

Para constancia se firma a los 19 JUN de 2009.

Por la ET: 
OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
Entidad Territorial de Bello
Cedente
19 JUN 2009

Por la Fiduciaria: 
LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. Actuando Única y Exclusivamente como vocero del Fideicomiso
Municipio de Bello

94

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ No. 01

Señores _____
Bogotá D.C.


Estimados Señores:

OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ, en mi calidad de Alcalde de la ET de Bello, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No.98.643.293 expedida en Bello (el "Deudor"), por medio del presente documento, facultamos de manera expresa, permanente e irrevocable a Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio, proceda a llenar de acuerdo con las siguientes instrucciones, los espacios dejados en blanco que presenta el pagaré a la orden identificado con el No. 01 (en adelante, el "Pagaré") que le otorgado a su favor. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente carta de instrucciones tendrán el significado que a ellos les asigna el Contrato de Crédito suscrito entre el Deudor y el Acreedor (el "Contrato de Crédito").

INSTRUCCIONES

El Acreedor podrá diligenciar válidamente, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, todos los espacios dejados en blanco del Pagaré, conforme a las siguientes instrucciones:

1. El Acreedor en su calidad de tenedor legítimo del Pagaré, podrá diligenciar dicho título valor, en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial al Deudor, ni formalidad previa alguna, en el evento en que las obligaciones del Deudor bajo el Préstamo sean aceleradas conforme se establece en el Contrato de Crédito; y b) En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.
2. En el espacio correspondiente al importe del Pagaré se consignará: (i) el saldo insoluto de la totalidad de las obligaciones que el Deudor tenga con el Acreedor por cualquier concepto y cuyo plazo de pago se encuentre vencido sin que el Deudor haya hecho efectivamente el pago, (ii) el monto total de las obligaciones no vencidas y pendientes por causarse a cargo del Deudor, (iii) el monto total de los intereses remuneratorios a que haya lugar, (iv) el monto total de los intereses moratorios a que haya lugar, calculados a la tasa más alta permitida por la ley.
3. Como fecha de vencimiento deberá incluirse la de la fecha en que se llene o diligencie el Pagaré.
4. El Deudor acepta incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el Acreedor del presente instructivo junto con el Pagaré al cual corresponde, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.
5. El Pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad en contra del Deudor.



OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
CC. No.98.643.293 expedida en Bello
Alcalde Municipio de Bello

**ANEXO 5
MODELO DE PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES
PAGARE A LA ORDEN No. 01**

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ, en mi calidad de Alcalde de la ET de Bello Antioquia, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No.98.643.293 expedida en Bello (el "Deudor") manifiesta que pagará de manera incondicional, irrevocable y a la orden del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") y en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el lugar que el Acreedor le indique, la suma de _____, el día _____, que el Deudor reconoce expresamente adeudarle. A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título se causarán intereses moratorios sobre el importe de este título a la máxima tasa legal permitida, para cada periodo en que persista la mora. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor por su otorgamiento, diligenciamiento y ejecución serán de cargo del Deudor, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo todos los honorarios y gastos profesionales, costas procesales y gastos extra - proceso, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ de _____.

El Deudor,



OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde
Municipio de Bello

ACTA

El día 3 de diciembre de 2009 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) se reunieron en las oficinas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las siguientes personas:

Andrés Florez, en representación de Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. ("GFI"), en calidad de estructurador de la emisión de bonos ordinarios por parte del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante, el "PAEP");

Juan Sebastián Hoyos Gómez, en calidad de asesor de GFI;

Irma Guevara, Subdirectora de Financiamiento Otras Entidades, Sanciamiento, Seguimiento y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Camila Merizalde, Coordinadora del Grupo de Asuntos Legales de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y

Jorge Calderón, Subdirector de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto de la reunión es definir la metodología de registro de los créditos que el PAEP otorgará a treinta y siete (37) municipios (las "Entidades Territoriales"), que se relacionan en el Oficio No. B178330 de fecha 4 de septiembre de 2009 suscrito por el Director de Gestión de Alianza Fiduciaria S.A.

CONSIDERANDO

1. Que algunos elementos esenciales de los contratos de crédito suscritos entre el PAEP y las Entidades Territoriales (los "Contratos de Crédito") sólo se podrán determinar una vez se lleve a cabo la colocación de los bonos a ser emitidos por el PAEP.

2. Que es la intención de las partes intervinientes en la reunión aclarar el alcance de algunas de las cláusulas de los contratos de crédito referidos.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Con base en los estudios efectuados por las diferentes áreas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se acuerda que los Contratos de Crédito a que hace referencia la presente Acta serán registrados. La formalización del registro tendrá lugar el 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Una vez efectuada la colocación de bonos por parte del PAEP cuyos recursos serán utilizados para el otorgamiento de créditos a las Entidades Territoriales, GFI se compromete a remitir a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la información que sea necesaria para completar la información de registro para cada uno de los Contratos de Crédito y para cada una de las Entidades Territoriales, incluyendo la siguiente:

- Monto del crédito en UVR;
- Valor de la UVR utilizado; y
- Tasa de interés aplicable a los créditos.

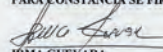
TERCERO. GFI confirma los siguientes aspectos de los Contratos de Crédito:

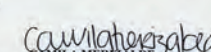
- **Plazo.** El plazo de los contratos será de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos.
- **Período de Gracia.** El período de gracia en el pago de capital de los Contratos de Crédito es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos.


CUARTO. GFI en su calidad de estructurador de la emisión de bonos y fideicomitente del PAEP declara lo siguiente en relación con los Contratos de Crédito:


- **Intereses.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula 2.2 de los Contratos de Crédito, no habrá cobro de intereses sobre intereses bajo los mencionados Contratos de Crédito. Igualmente, dentro del Monto de Servicio de la Deuda (según se define en los Contratos de Crédito) no se incluirá el cobro de intereses sobre intereses.
- **Destinación del Crédito.** Los créditos a ser otorgados a las Entidades Territoriales tendrán como destinación la financiación de gastos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 1176 de 2007 y no la de financiar gastos de funcionamiento de las mismas.

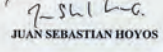
PARA CONSTANCIA SE FIRMA:


IRMA GUEVARA


CAMILA MERIZALDE


JORGE CALDERÓN


ANDRÉS FLOREZ


JUAN SEBASTIAN HOYOS

Ministerio de Hacienda y
Crédito Público
02-JUL-2015
RAD 2-2015-025082

BOGOTÁ D.C.

Doctor (al):
CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ
Alcalde MUNICIPIO DE BELLO
CALLE 50 No 11-30
MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

RFP REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NÚMERO 614500474

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
Acreedor/aseñor: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Monto \$ 28.112.706.151.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interés	Tasa de Interés	Redondeo
228 Meses	60 Meses	ANUAL 160 DIAS	ANUAL 160 DIAS	FLIA 11 %	0 %

Fecha Firma Contrato: 2009-06-19 Fecha de Registro: 2009-12-04

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERÁN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESBOLSO. EL CUAL SERÁ EN UVR. OTROSÍ DEL 2014-08-19, MODIFICAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS AGÍ: PLAZO 14 AÑOS, INCLUIDOS 2 AÑOS DE GRACIA, TASA DE INTERÉS IPC + 11% BA, PERIODICIDAD DE PAGO TRIMESTRAL, ACLARACION DE FINES DEL 2015-05-20, MONTO DEL CRÉDITO \$28.112.706.151 Y FECHA DEL CONTRATO 2009-06-19.

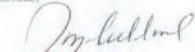
GANANTÍAS (G) / CONTRAGANANTÍAS (C)	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100	SIN PERIODICIDAD	G

NOTA ADICIONAL: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandatos legales establecidos en el Artículo 13 de la Ley 933 de 11 de noviembre de 1999: el reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADÍSTICO OPERACIONES DE DEUDA - SED.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es obligatorio para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cópias: alud.



JORGE ALBERTO CALDERÓN CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfono: 3811700 email: zmed@minhacienda.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contactar site este No.: 1-2015-640876
Fecha radicación: 24/06/2015 16:09
Folios: 1 Anexo: 107

1-2015-640876 24/06/2015 16:00:24
FINDETER 0676 12, 145

Bogotá D.C., Juni

Doctor
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6 C - 38
Ciudad

Ref. Solicitud de registro Otrosí y Anexos contratos de Crédito - Fid. Findeter Créditos ET Agua

Estimado doctor Calderón

En atención al oficio radicado con el número 2-2015015626 remitido por el Coordinador Grupo de Estadística el pasado 29 de abril, en virtud del cual hace devolución, sin el trámite pertinente, de la documentación relacionada con el registro de los otrosí y los contratos de crédito celebrados entre algunos municipios y el Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, adjunto a la presente, Findeter en su condición de Fideicomitente del Fideicomiso del asunto, remite la información que se enuncia a continuación de las entidades territoriales de Sabana, Caldas, Bello, Yalí, Caramanta, Mutatá, San Pedro de Urabá, Valdivia, Ebéjico, Taraza, Carepa, Angostura, Betania y Abriaquí (Antioquia), para que se proceda a efectuar el correspondiente registro:

- Copia de la Aclaración al Otrosí al contrato de crédito celebrado entre cada uno de los municipios en mención como Prestatarios y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 o 2010, según corresponda, como Prestamista, cedido por estos a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua.
- Copia del Otrosí al contrato de crédito celebrado entre estos municipios como Prestatarios y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 o 2010 según corresponda, como Prestamista, cedido por estos a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, así como copia del Anexo al Otrosí, en virtud del cual se notifica a cada Entidad Territorial las nuevas condiciones financieras.
- Copia del Cuadro Cronológico de Pagos bajo el préstamo remitido a los municipios.

Agradecemos su colaboración con el trámite de registro solicitado, cualquier información adicional que requiera con gusto será suministrada en el teléfono 6230388 extensión 1516 o a través del correo electrónico jbasto@findeter.gov.co.

Cordialmente,

Cristina Basto Beltrán
CRISTINA BASTO BELTRÁN
Vicepresidencia de Crédito y Riesgo I
PROYECTOS SOSTENIBLES

Argo de la
E-30
25 JUN 2015
4:17 PM
FIDELICOMISO NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Pbc (1) - 5253031 / 623 0388 Bogotá, D.C. - Colombia - www.findeter.gov.co

DECLARACIÓN AL OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula que aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de BELLO ("la ET"), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1966), otorgada en la Notaría Décima (10) del círculo de Cali, entidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA.

Quiénes se han venido denominando las Partes, proceden a suscribir el presente documento con el fin de aclarar el otrosí de fecha 19 de agosto de 2014 (en adelante "el Otrosí"), al Contrato de Crédito que con la autorización previa y escrita de la ET, fue cedido por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, incluyendo tanto el valor y fecha de otorgamiento del Préstamo, como el valor y fecha del desembolso correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Antecedente segundo del Otrosí quedará así:

SEGUNDO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, otorgó a la ET, el día 20/08/19 un Préstamo, en pesos por valor de \$28.112.706.191. En virtud de dicho otorgamiento, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 desembolsó a favor de la ET, el día 16/12/2009, la suma de \$28.112.706.191.

La presente Aclaración no modifica ninguna cláusula del Otrosí.

Para constancia se suscribe el presente documento de Aclaración al Otrosí, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los 20 días de Mayo de 2015.

Francisco Jose Schwitzer Sabogal
FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
C.C. No. 93.389.382
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Carlos Alirio Muñoz Lopez
CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ
C.C. 98.574.408
Alcalde del Municipio de BELLO

OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2.008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.574.408, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de BELLO ("la ET"), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.350.068, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1966), otorgada en la Notaría Décima (10) del círculo de Cali, entidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA.

en adelante también denominados las Partes, hemos acordado modificar el Contrato de Crédito celebrado entre el Municipio, como Prestatario, y Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, como Prestamista, contrato que con la autorización previa y escrita del Municipio fue cedido por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1 a favor del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, modificación que se registró bajo los términos que adelante se consignan, previos los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, constituyó mediante documento privado de fecha 11 de diciembre de 2008, y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, constituido mediante documento privado de fecha 20 de septiembre de 2010, administrados por ALIANZA, en total celebraron con ciento diecisiete (117) entidades territoriales (las "Entidades Territoriales") ciento diecinueve (119) contratos de crédito (los "Contratos de Crédito") en virtud de los cuales los primeros otorgaron a las respectivas Entidades Territoriales préstamos individuales (los "Préstamos"), que éstas se obligaron a utilizar única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

SEGUNDO: Que la ET recibió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, un Préstamo el día 12/16/2009, en pesos por valor de \$28.112.706.190,57 que convertidos a UVR en esa fecha correspondió a 150.867.235,07 de unidades de UVR.

TERCERO: Que FINDETER, atendiendo la intención del Gobierno Nacional de modificar las condiciones financieras de los Préstamos que permitan mejorar los costos en beneficio de las ET, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA un contrato de fiducia

mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de Créditos que le otorgaron diferentes entidades determinadas por FINDETER (Entidades Prestamistas), adquirió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, la totalidad de los Préstamos otorgados por estos a las Entidades Territoriales.

CUARTO: Que en desarrollo del esquema financiero alternativo mencionado en el párrafo precedente, ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, debe proceder a renegociar las condiciones de los Préstamos, de común acuerdo con las Entidades Territoriales, para mejorar el perfil de la deuda de estas bajo los Préstamos, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del mencionado FIDEICOMISO.

QUINTO: Que la renegociación de los Préstamos para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, está sujeta al cumplimiento de las condiciones consustanciales en que (i) todas las Entidades Territoriales receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas.

Con fundamento en los anteriores antecedentes las Partes Acuerdan modificar el Contrato de Crédito en los siguientes términos:

1. Condiciones Financieras del Préstamo. Las condiciones financieras del Préstamo, tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras, será determinada conforme a las Instrucciones de FINDETER, una vez se produzca el desembolso de las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO. ALIANZA, procederá a informar por escrito a la ET la modificación de la tasa de interés dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos a favor del FIDEICOMISO por parte de las Entidades Prestamistas.

En el evento en que con posterioridad a la celebración del presente Oficio, este el crédito al FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, resulte elegible para tener una tasa de interés menor dentro del esquema de fideicomiso de los Créditos con Entidades Prestamistas por parte de FINDETER con tasa compensada, ALIANZA, dentro de los quince (15) días siguientes en que así lo notifique FINDETER por escrito, procederá a informar también por escrito a la ET la modificación de las condiciones financieras tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras y enviará el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS con las modificaciones correspondientes. La nueva tasa de interés se aplicará sobre el saldo insóluto de la deuda a partir de la fecha de notificación.

2. Denominación del Préstamo. El Préstamo se denominará en pesos colombianos ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, informará a la Entidad Territorial el saldo

Para constancia se suscribe el presente oficio al Contrato de Crédito, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes a los **19 ABO, 2014**

LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA
C.C. 79.350.069

Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA.

CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ
C.C. 98.574.408
Alcalde del Municipio de BELLO

del Préstamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO.

3. Forma de amortización del Préstamo: La forma de amortización a capital e intereses debidos bajo el Préstamo será la establecida en el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS del Préstamo, conforme a las instrucciones impartidas por FINDETER, y se informará a las ET, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por parte de las Entidades Prestamistas, documento que será anexo de este oficio, siempre y cuando FINDETER haya impartido las mencionadas instrucciones.

4. Prepago del Préstamo: Las partes acuerdan modificar la cláusula de imposibilidad de prepago pactada en el Contrato de Crédito. En consecuencia, la ET única y exclusivamente podrá prepagar el Préstamo en su totalidad en el mismo día que se haga el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA. Salvo la excepción anterior, la ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.

5. Los demás términos, condiciones y cláusulas del Préstamo, el Contrato de Crédito y sus Mecanismos de Soporte, Pago y Respaldo, se mantendrán vigentes tal y como fueron originalmente convenidos y establecidos.

6. Información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público: En tanto la renegociación del Préstamo recogida en el presente oficio constituye una operación de manejo de la deuda pública interna territorial, deberá ser oportunamente informada por la ET al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables en esta materia, y copia de tal comunicación radicada deberá ser entregada por la ET a ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, para que obre en los archivos del FIDEICOMISO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos con Entidades Prestamistas. La ET autoriza a FINDETER a enviar copia del presente oficio como de los documentos anexas al mismo, donde se especifican las condiciones financieras, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Vigencia del presente oficio: las modificaciones al Contrato de Crédito acordadas en el presente oficio entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se efectúe el cierre financiero entre FINDETER y las Entidades Prestamistas, mediante el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, siempre y cuando en esa fecha se haya cumplido también las siguientes condiciones: (i) que todas las ET receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) que se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas. La fecha máxima para el cumplimiento de estas dos condiciones será el 17 de agosto de 2014.

De no cumplirse ambas condiciones, se entenderá que el presente oficio nunca entró en vigencia, y por tanto nunca produjo efectos, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Alianza
FIDUCIARIA
CALLE 100 N° 100-100
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2014

Señores
Carlos Alirio Muñoz López
Alcalde del Municipio de Bello
Carrera 50 N° 51 - 00
alcalde@bello.gov.co
Alcaldía Municipal
Bello - Antioquia

Asunto: Fideicomiso FindeTer Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestamistas, adquirió de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado, y como consecuencia de dicha adquisición se convirtió en titular de los mismos. Con estos recursos, los PAEP procedieron a pagar de manera anticipada de los denominados Bonos de Agua.

Les recordamos que como principal garantía de la fuente de pagos del Fideicomiso se cuenta con un Patrimonio Autónomo de cada entidad territorial administrado por Alianza Fiduciaria S.A., cuyo beneficiario es el FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, el cual son depositarios directamente por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP - ASB), que fueron objeto de cesión en virtud del cual la respectiva entidad territorial reconoció y aceptó que el respaldo crediticio del respectivo préstamo es la transferencia de los recursos correspondientes al SGP- ASB comprometido, y en consecuencia cedió de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo del Municipio su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del préstamo.

EL FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, a través de Alianza Fiduciaria S.A. procedió modificar las condiciones de los préstamos con las entidades territoriales, entre estas su Municipio, para así mejorar el perfil de la deuda de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del

Colombia | Bogotá PBX: 644 7790 / Medellín PBX: 311 8800 / Cali PBX: 524 9659 / Pasto PBX: 395 2325 / Neiva PBX: 485 6438
Frente PBX: 616 1818 / Bucaramanga PBX: 637 6438
www.alianza.com

Alianza Fiduciaria
INSTITUTO DE LA FINANCIERÍA DEL COLOMBIANO

... mencionado fideicomiso. Dentro de las nuevas condiciones, se entiende incluidos todos los gastos que hicieron posible llevar a cabo esta operación, tales como los gastos fiduciarios y de estructuración.

Por lo anterior, le notificamos que las nuevas condiciones financieras del crédito de su Municipio son las siguientes:

- Tasa de Interés: IPC + 11% EA
- Plazo 14 años, con dos (2) años de gracia
- Saldo de Préstamo 15 de Agosto: (\$32.209.883.127)
- La amortización a capital una vez culminado el periodo de gracia será de cuatita fija a capital denominada lineal y la periodicidad será trimestre vencido

Cordial saludo,

Luz Helena Amarillo Ramos
LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
Directora de Gestión Negocios Especiales

Enlace: CES

Calles: (Bogotá) P.O. Box 444 7796 / Medellín P.O. Box 319 8880 / Cali P.O. Box 524 9634 / Manizales P.O. Box 365 2123 / Nequimes P.O. Box 845 6138
P.O. Box 318 6330 / Bucaramanga P.O. Box 657 6158
www.alianza.com

Alianza Fiduciaria
INSTITUTO DE LA FINANCIERÍA DEL COLOMBIANO

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2014

Señores
Carlos Alino Muñoz López
Alcalde del Municipio de Bello
Carrera 50 N° 51 - 00
alcaldia@bello.gov.co
Alcaldía Municipal
Bello - Antioquia

Asunto: Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgan las diferentes entidades Prestatarias, adquirió de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos remitir para su conocimiento Cuadro Cronológico de pagos bajo el préstamo, de conformidad con las nuevas condiciones del empréstito.

Es importante precisar que la proyección del cuadro cronológico se realizó con el IPC acumulado al mes de septiembre de 2014.

Cordial saludo,

Luz Helena Amarillo Ramos
LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
Directora de Gestión Negocios Especiales

Elabora : Andrea Giovanni Cifra - Asistente Junior de Negocios
Revisó : Angélica María Forero - Asistente Sénior de Negocios

PROYECCION DEL PRESTAMO

FLUJO	FECHA	CUOTA BASE	AMORTIZACION	SALDO NOMINAL	TASA PERIODICA	INTERES	PAGO TOTAL
1	27/09/2014	72	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
2	27/09/2014	72	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
3	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
4	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
5	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
6	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
7	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
8	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
9	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
10	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
11	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
12	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
13	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
14	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
15	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
16	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
17	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
18	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
19	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
20	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
21	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
22	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
23	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
24	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
25	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
26	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
27	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
28	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
29	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
30	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
31	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
32	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
33	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
34	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
35	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
36	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
37	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
38	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
39	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
40	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
41	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
42	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
43	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
44	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
45	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
46	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
47	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
48	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
49	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
50	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
51	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
52	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
53	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
54	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
55	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
56	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
57	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
58	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
59	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00
60	27/09/2014	90	0,00	10.000.000,00	3,25%	325.000,00	10.325.000,00

133

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO
Número Radicación: 7-2009-026450
Fecha Radicación: 11 DE 2009 17:12:22
62-ALCALDIA MUNICIPAL
No. Folio: 1 No. Anexo: 0

BOGOTÁ D.C.

Doctor(a):
JOSÉ FELIX OCORÓ MINOTTA
Alcalde del MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE

REF: REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NÚMERO **614500476**

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
Acredor/agente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Monto \$ 31.212.190.149.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
24 Meses	60 Meses	ANUAL 360 DIAS	ANUAL 360 DIAS	FIJA	0 %

Fecha Firma Contrato: 2009-06-18 Fecha de Registro: 2009-12-04

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERÁN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESEMBOCO, EL CUAL SERÁ EN UVR.

GARANTÍAS (G) / CONTRAGARANTÍAS (C)

Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	%	Periodicidad	Clase
SIN PERIODICIDAD	100	SIN PERIODICIDAD	G

NOT IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 15 de la Ley 593 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDU.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mejoradas son del primer tramo.

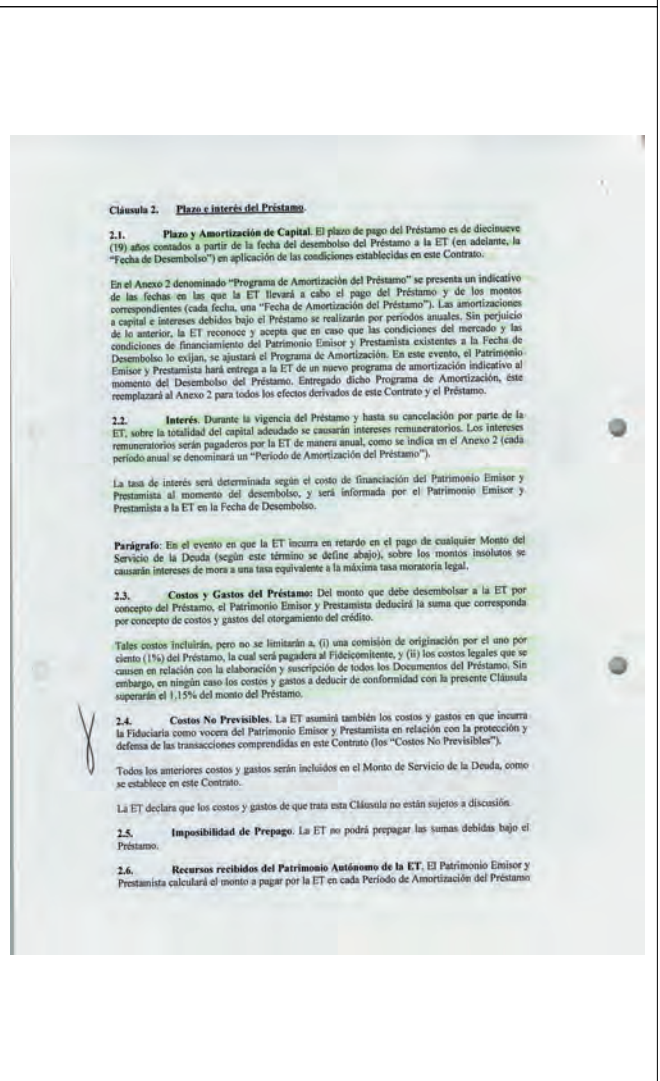
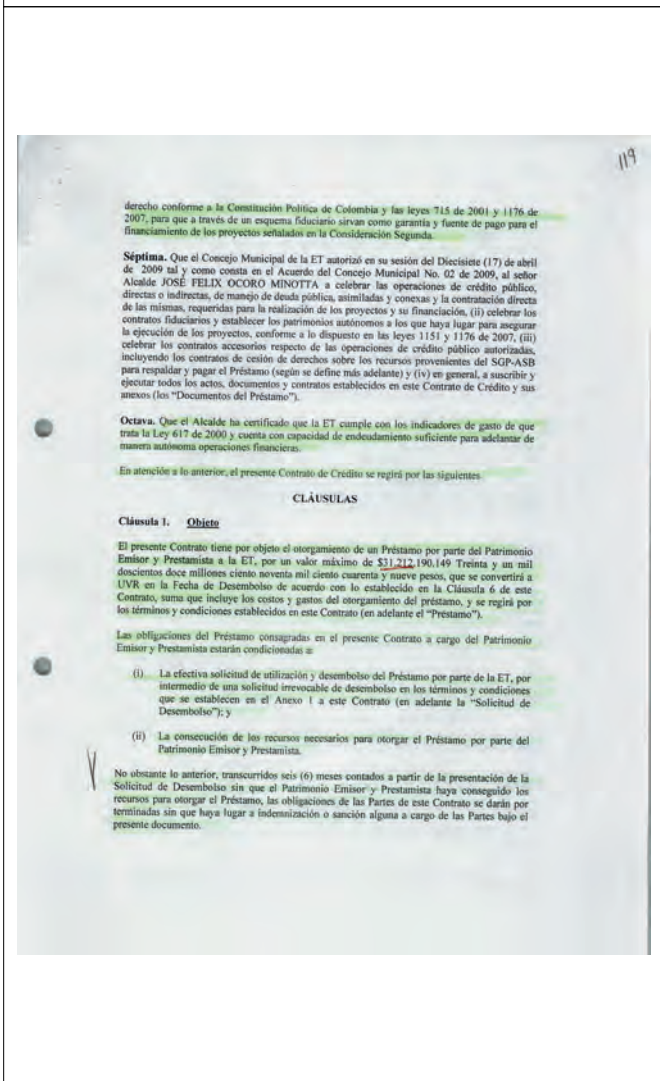
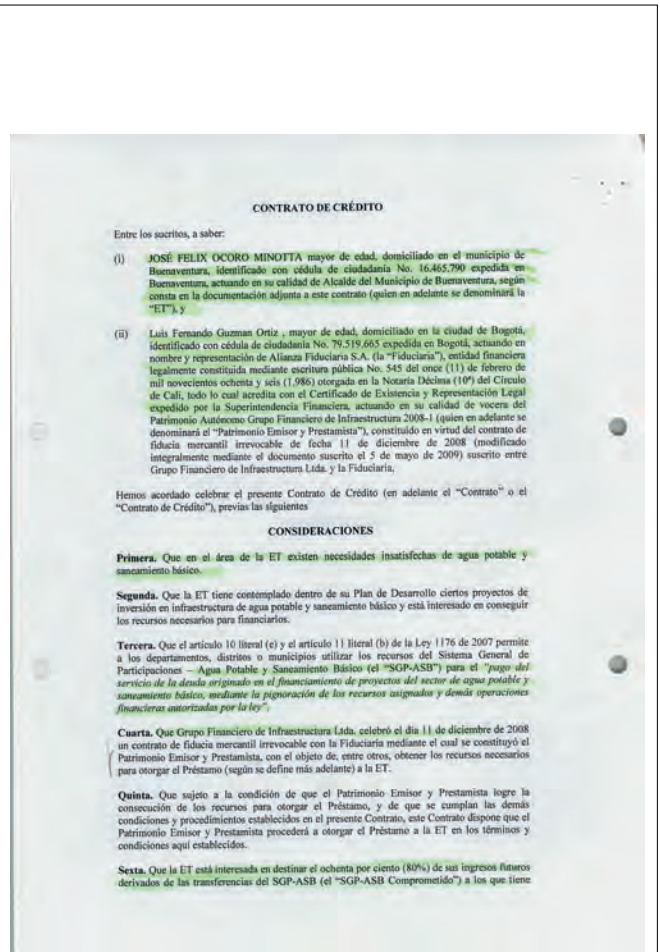
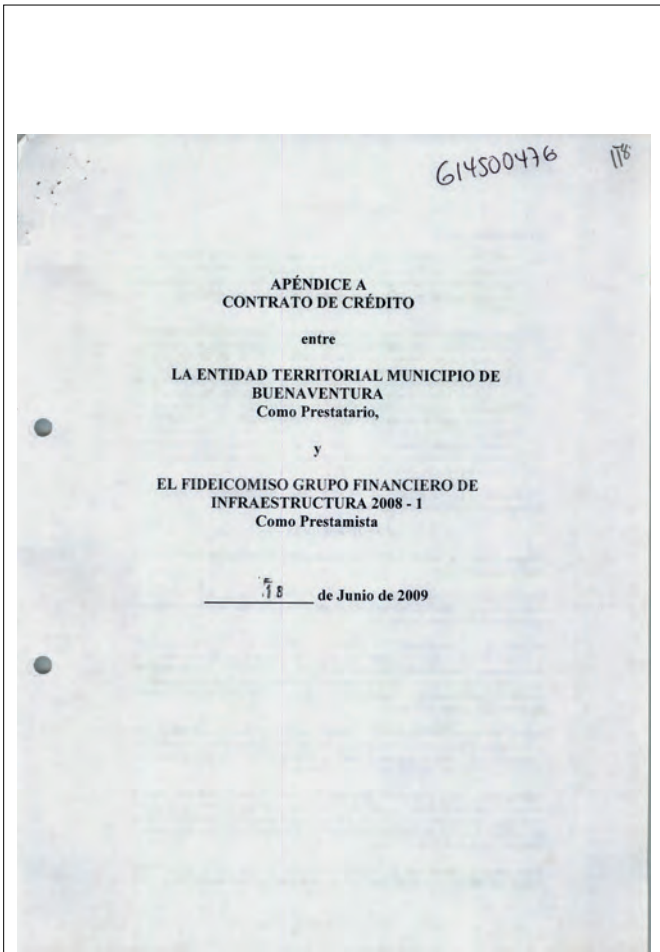
Cordial saludo,

Jorge Alberto Calderón Cardenas
JORGE ALBERTO CALDERÓN CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfono: 3811700 email: seud@minhacienda.gov.co

04-DEC-09 09:19:12

DOCX_88811



por todo concepto bajo el Préstamo (el "Monte de Servicio de la Deuda"), el cual será calculado conforme a lo señalado en este Contrato y en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista. En los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso de la ET, el monto correspondiente al Monte de Servicio de la Deuda será transferido por el Patrimonio Autónomo de la ET (según se define abajo) al Patrimonio Emisor y Prestamista de manera mensual para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Para los anteriores propósitos, la ET reconoce, acepta y autoriza que SGP-ASB Comprometido disponible de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de la ET sea transferido al Patrimonio Emisor y Prestamista para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Los recursos que recibe el Patrimonio Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de la ET en fechas diferentes a las Fechas de Amortización del Préstamo, sólo serán aplicados al pago de los montos debidos por la ET bajo el Préstamo el último día del Período de Amortización del Préstamo correspondiente.

El Monte de Servicio de la Deuda incluirá todos los montos debidos por la ET bajo el Préstamo incluyendo el pago de intereses, el pago de capital, el monto de constitución o reestablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, el monto de los Costos No Previsibles y cualquier suma en mora de pago por cualquiera de los anteriores conceptos. El Monte del Servicio de la Deuda podrá ser modificado, y dicha modificación será informada a la Patrimonio Autónomo de la ET, todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista.

2.7. Imputación de Pago. Al finalizar cada año calendario, el Patrimonio Emisor y Prestamista informará al Patrimonio Autónomo de la ET respecto de la aplicación de la totalidad de las sumas de dinero recibidas del mismo o de la ET bajo el Préstamo durante el correspondiente año a través de una certificación escrita (la "Notificación de Aplicación de Pago"). En dicho informe se discriminarán las sumas que han sido distribuidas para el pago de capital, intereses, Costos No Anticipados o destinados a cubrir los Mecanismos de Respaldo (según se define abajo) así como las sumas en mora, en caso de existir.

En el evento en que la ET incurra en mora en cualquier Período de Amortización, las sumas recibidas del Patrimonio Autónomo de la ET o de la ET durante el Período de Amortización inmediatamente siguiente serán inicialmente aplicadas para la satisfacción de las obligaciones en mora de la ET, y hasta consecuencia de su monto.

2.8. UVR. Para todos los efectos de este Contrato, UVR significa la Unidad de Valor Real, la cual es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del IPC certificada por el DANE, cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establezca el Consejo de Política Económica y Social (Copes). En el evento en que como resultado de la expedición de normas jurídicas o sentencias judiciales la UVR sea reemplazada por otra unidad de valor, el monto debido por la ET bajo el Préstamo se reajustará de manera automática de conformidad con las disposiciones que se expidan para efectos de actualizar o recalcular el monto de los créditos de vivienda denominados en UVR en la República de Colombia.

Clausula 3. Mecanismos de Soporte y Pago de la ET.

3.1. Mecanismos de Soporte y Pago. La ET celebrará los siguientes contratos como mecanismo para respaldar y efectuar el pago del Préstamo, en cada uno de los casos en términos satisfactorios a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista:

(i) Un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago (el "Contrato de Fiducia de la ET"), en los términos y condiciones que se establecen el Anexo 3 a este Contrato, en virtud del cual la ET constituirá un patrimonio autónomo (el "Patrimonio Autónomo de la ET") administrado por la

Fiduciaria, donde serán depositados directamente por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que constituyen el SGP-ASB Comprometido, para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista, en los términos del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.

(ii) Un contrato de cesión (el "Contrato de Cesión") en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 4 de este Contrato, en virtud del cual la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del SGP-ASB Comprometido y en consecuencia cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del Préstamo, en los términos allí indicados y en virtud del cual la ET instruirá de manera irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB transferido; y

(iii) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones conforme al modelo que se anexa a este documento como Anexo 5.

3.2. Mecanismos de Respaldo. La ET se obliga a fundear una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista administrada por la Fiduciaria vocera del mismo con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo, los cuales se constituirán en UVR (en adelante "Mecanismos de Respaldo") con el fin de (i) mantener la calificación crediticia de los bonos emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en el nivel vigente a la Fecha de Desembolso, (ii) cumplir con la normatividad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago establecidos para el mismo, o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia del Préstamo entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo el Préstamo. El Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista establecerá los mecanismos para constituir y fundear dichos Mecanismos de Respaldo.

Clausula 4. Solicitud de Desembolso

Con el fin de obtener los recursos del Préstamo, la ET deberá suscribir y entregar al Patrimonio Emisor y Prestamista la Solicitud de Desembolso que se adjunta como Anexo 1 de este Contrato y acompañada de los anexos que allí se indican.

Esta Solicitud de Desembolso se firmará con posterioridad a la firma del presente Contrato y una vez la ET haya:

4.1. Suscrito el documento de constitución del Patrimonio Autónomo de la ET, en los términos y condiciones sustancialmente similares a los establecidos en el Anexo 6 a este Contrato.

4.2. Impartido la instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, de conformidad con lo establecido en la Clausula 3.1(iii) del presente Contrato.

4.3. Obtenido la certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que consta que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio.

Clausula 5. Condiciones para el Desembolso

El desembolso del Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista se llevará a cabo una vez se cumplan las siguientes condiciones:

5.1. El Patrimonio Emisor y Prestamista haya obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos necesarios para otorgar el Préstamo a la ET.

5.2. Desde la fecha de suscripción de este Contrato de Crédito y hasta la fecha programada para el desembolso no podrá haber ocurrido un evento que, como resultado del mismo, (i) se afecte de manera significativa, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (ii) se afecten de manera grave, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista los mercados financieros de la República de Colombia, o (iii) se afecten de manera sustancial, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario, bajo el Contrato de Cesión.

5.3. La ET haya recibido una certificación expedida por la autoridad competente de la ET acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la ET.

5.4. La ET deberá haber suscrito la Solicitud de Desembolso y enviado ésta a la Fiduciaria, acompañada de:

(i) La instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, en virtud del Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata.

(ii) La certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que conste que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio mediante la instrucción que se menciona en el literal (i) anterior.

(iii) La certificación del Gobernador/Acadel respectu del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 de conformidad con el Apéndice 1 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.

(iv) El concepto legal del departamento jurídico de la ET o de la dependencia municipal que haga sus veces, de conformidad con el Apéndice 2 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.

5.5. El Patrimonio Emisor y Prestamista debe haber recibido de la Fiduciaria una certificación (la "Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales") suscrita por el área jurídica de la Fiduciaria en la que conste que ha recibido de la ET los siguientes documentos:

(i) Una certificación en la que conste que (a) la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (b) los proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1º del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007;

(ii) Las autorizaciones y vistos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeta a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización.

(iii) Las certificaciones que se indican en la Clausula 5.4 (iii) y (iv) anterior.

5.6. La ET deberá haber establecido los Mecanismos de Soporte y Pago contemplados en este Contrato.

Clausula 6. Desembolso

El desembolso del Préstamo se realizará en un solo contado por la totalidad del Préstamo y de acuerdo con las instrucciones irrevocables que imparta la ET en la Solicitud de Desembolso.

Del monto del Préstamo se deducirán los costos y gastos aplicables, con el fin de determinar el monto que se debe desembolsar de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 2.3 anterior.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, la ET reconoce y acepta que el monto del Préstamo adeudado por la ET, se calculará convirtiendo el monto total del Préstamo en pesos a UVRs, utilizando para estos efectos la UVR vigente el día en el que el Patrimonio Emisor y Prestamista obtenga en el mercado público de valores colombianos los recursos necesarios para el otorgamiento del Préstamo.

Clausula 7. Declaraciones de la ET

Para efectos de conseguir el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista para suscribir el presente Contrato de Crédito, otorgar el Préstamo y realizar el correspondiente desembolso, la ET declara y garantiza al Patrimonio Emisor y Prestamista, que en la fecha de la Solicitud de Desembolso, las afirmaciones siguientes serán ciertas y veraces:

7.1. La ET cuenta con todas las autorizaciones necesarias para formular una Solicitud de Desembolso y recibir el Préstamo, así como para cumplir las obligaciones previstas en este Contrato de Crédito y los Mecanismos de Soporte y Pago.

7.2. Los proyectos están contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y son consistentes con los requisitos previstos en el régimen legal del SGP-ASB.

7.3. Los derechos objeto de los Mecanismos de Soporte y Pago no han sido objeto de disposición alguna por parte de la ET y per consiguiente no han sido afectados, pignoralos, cedidos o enajenados de forma alguna, excepto por lo dispuesto en los Mecanismos de Soporte y Pago. Adicionalmente, no ha ocurrido evento alguno que traiga como consecuencia que se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.

7.4. El Contrato de Fiducia de la ET ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes, y como resultado del mismo la ET ha impartido la instrucción correspondiente a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido sean consignados o girados de la manera establecida en el mencionado Contrato de Fiducia de la ET.

7.5. El Contrato de Cesión ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes y la cesión en él contemplada ha sido notificada a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Como resultado de la celebración del Contrato de Crédito y su registro, el Patrimonio de la ET se convierte en titular del derecho a recibir el SGP-ASB Comprometido en los términos previstos en el mencionado Contrato de Cesión. En el evento en que se lleve a cabo una modificación de las normas aplicables al SGP-ASB, la cesión prevista en el Contrato de Cesión continuará vigente y, en

17

virtud de la notificación de la misma a la Nación, será oponible a ésta. La ET declara y garantiza también que las obligaciones de la ET bajo el Préstamo están garantizadas por la Cesión.

7.6. La ET no es parte de otro contrato, convenio u otro acto jurídico en virtud del cual haya establecido una prenda, encargo fiduciario, transferencia a título de fiducia mercantil, gravamen, limitación al dominio, instrucción de pago o cesión de derechos económicos respecto de los recursos del SGP-ASB objeto del Contrato de Cesión.

7.7. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo serán absolutas e incondicionales. En el evento en que los recursos objeto del Contrato de Fideicia de la ET no sean suficientes o por cualquier razón no estén disponibles para atender los pagos del Monto del Servicio de la Deuda bajo el Préstamo, la ET atenderá dichos pagos con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica.

7.8. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago no vulneran contrato, orden judicial o norma alguna aplicable a la ET.

Parágrafo. Todas las declaraciones y manifestaciones de la ET aquí previstas podrán ser verificadas por el Patrimonio Emisor y Prestamista de manera directa o indirecta. La ET cooperará con cualquier solicitud de verificación de las mismas.

Clausula 8. Obligaciones de la ET

Mientras se encuentre insoluto el Préstamo, la ET se compromete a:

8.1. Utilizar los recursos obtenidos del Préstamo única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007. No obstante lo anterior, la ET expresamente declara y acepta que el Patrimonio Emisor y Prestamista y el Patrimonio Autónomo de la ET no tendrán obligación alguna de verificación, supervisión, asesoría o asistencia alguna en relación con el uso efectivo y la destinación de los recursos obtenidos a través del Préstamo.

8.2. No revocar, modificar o aclarar el Contrato de Fideicia de la ET o el Contrato de Cesión, ni tampoco las instrucciones que haya impartido a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o a otra persona en relación con los mismos, excepto con el consentimiento previo y expreso del Patrimonio Emisor y Prestamista.

8.3. Abstenerse de suscribir cualquier acto, contrato o convenio que implique la cesión, prenda, gravamen o desviación de los recursos objeto del Contrato de Fideicia de la ET y del Contrato de Cesión.

8.4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir, durante la vigencia del Préstamo, con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, en caso de que la ET sea un distrito o municipio.

8.5. Tomar todas las acciones que sean necesarias o convenientes con el fin de que el giro de recursos por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial al Patrimonio Autónomo de la ET no sea suspendido. En el evento en que de conformidad con el Decreto 028 de 2008 o las demás normas que rigen la materia se establezcan medidas preventivas respecto de la ET, ésta deberá llevar a cabo y cumplir con todas las medidas preventivas que sean del caso.

8.6. Notificar a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista acerca de cualquier hecho o circunstancia, evento, reclamo, demanda, acción, multa,

pérdida, acto administrativo, investigación gubernamental o dolo, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con este Contrato, el Contrato de Cesión, el Contrato de Fideicia de la ET y, específicamente, su validez, ejecución o efectos.

8.7. Cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

Clausula 9. Incumplimiento

9.1. Eventos de incumplimiento. Se considerará como un evento de incumplimiento del Préstamo la ocurrencia, a juicio del Prestamista, de uno cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

- (i) Si la ET o el Patrimonio Autónomo de la ET no transfieren al Prestamista el Monto de Servicio de la Deuda durante el Período de Amortización del Préstamo correspondiente y dicha circunstancia se mantiene por un periodo superior a treinta (30) días calendario después del último día del Período de Amortización del Préstamo.
- (ii) En el evento en que la certificación a la que se refiere el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007 le sea retirada a la ET en caso de ser esta un distrito o un municipio, o en el evento en que la ET no cumpla con los deberes, requisitos e indicadores allí señalados, siempre y cuando se afecten los compromisos adquiridos por la ET de conformidad con los Documentos del Préstamo.
- (iii) En el evento en que se inicie un trámite de los previstos en el Artículo 15 del Decreto 028 de 2008 para solicitar a la Superintendencia de Sociedades la declaratoria de ineficacia del presente Contrato de Crédito, cualquiera de los Mecanismos de Soporte y Pago o cualquiera de los actos, contratos o documentos relacionados con el Préstamo o los proyectos.
- (iv) En el evento en que se lleve a cabo un embargo, secuestro o medida similar respecto de los bienes fideicometidos conforme al Contrato de Fideicia de la ET o el SGP-ASB Comprometido, y dicho embargo, secuestro o medida similar no sea solucionada o revertida dentro de los treinta (30) días siguientes.
- (v) Si la ET es objeto de una administración o intervención judicial o administrativa, o imposición de medidas correctivas, que afecten los recursos afectos al Contrato de Fideicia de la ET.
- (vi) Si los recursos del Préstamo se utilizan para fines diferentes al desarrollo de los proyectos.
- (vii) Si se presenta un cambio normativo que afecte el cumplimiento o la validez de cualquiera de los Documentos del Préstamo.
- (viii) Incumplimiento por parte de la ET de las demás obligaciones previstas en (a) cualquier norma constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-ASB, o (b) este Contrato y en los demás Documentos del Préstamo.
- (ix) En caso de que ocurra un evento a raíz del cual el derecho de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB o los derechos del Patrimonio de la ET como cesionario bajo el Contrato de Cesión, se vean afectados de manera sustancial.

173

9.2. Efectos del incumplimiento. Ocurrido un Evento de Incumplimiento a juicio del Prestamista, el cual se entenderá que conlleva mora por parte de la ET sin que sea necesaria declaración judicial o extrajudicial alguna, ni tampoco constitución en mora, a los cuales la ET renuncia expresamente, el Patrimonio Emisor y Prestamista la única persona autorizada para impartir instrucciones a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET y dicha fiduciaria se abstenga de girar dineros a la ET por concepto de excedentes (si los hay).

9.3. Aceleración del Préstamo. Ocurrido un Evento de Incumplimiento, la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista podrá decretar la caducidad del plazo restante del Préstamo y exigir el pago inmediato de los montos adeudados bajo el Contrato de Crédito.

Si la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista decide que hay lugar a la Aceleración del Préstamo, desde el día en que se decreta la Aceleración del Préstamo y hasta tanto la ET cancele las obligaciones insolutas por el Monto del Servicio de la Deuda, sobre el monto insoluto se causarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria legal.

Clausula 10. Indemnidad. La ET se obliga a mantener indemne al Patrimonio Emisor y Prestamista y a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera del mismo, así como a sus representantes legales, oficiales, agentes y empleados por todos y cualesquiera acciones, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, sanciones, costas y gastos (incluyendo honorarios legales), que sufran en relación con, o en desarrollo de, lo dispuesto en este Contrato, los Documentos del Préstamo y en general el desembolso y pago del Préstamo. Para tales efectos, se entenderá que las obligaciones aquí previstas de la ET serán consideradas como Costos No Previsibles y se les dará el tratamiento que establezca el Contrato de Fideicia de la ET.

Clausula 11. Varios

11.1. Modificaciones y renuncias. Cualquier modificación a los términos de este Contrato de Crédito deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista y de la ET. La eventual falta de ejercicio por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista de cualquiera de los derechos que este Contrato le concede, así como el otorgamiento a la ET, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al Patrimonio Emisor y Prestamista ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.

11.2. Notificaciones. Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:

La ET
Alcalde Municipal de Buenaventura
 Dirección: Calle 2, Carrera, 3 Edificio CAM, Buenaventura
 Teléfono: 8-36-36-28

La Fiduciaria
Alianza Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4, Bogotá D.C.
 E-mail: legal@alianza.com.co, jll@alianza.com.co
 Fax: 0162711

Con copia a:
Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A.

Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
 Ref. Cliente # 104296
 E-mail: gpx@ppllegal.com
 Fax: 3210295

11.3. Sucesores y Cesionarios. Este Contrato de Crédito será vinculante y está concebido para el beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios previamente autorizados por ellas. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir a cualquier título sus derechos derivados del presente Contrato de Crédito sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

11.4. Divisibilidad. Si alguna cláusula o disposición del presente Contrato de Crédito es declarada nula, o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones del Contrato de Crédito continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición deberá ser modificada por las Partes según sea necesario para ajustarla a la ley aplicable; y el resto de las cláusulas o disposiciones se aplicarán con tanta fidelidad a la intención de las Partes como sea posible según esa intención se deduzca de los Documentos del Préstamo.

11.5. Firma de varios ejemplares. El presente Contrato de Crédito se firma en dos ejemplares, y cada uno al estar firmado por todas las partes se considerará como original.

11.6. Ley aplicable. La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Crédito se regirán por las leyes de la República de Colombia.

11.7. Solución de Controversias. Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitraje, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.
- (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.
- (iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.
- (iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.
- (vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

11.8. Vigencia. Este Contrato de Crédito se mantendrá vigente hasta el pago total de las obligaciones derivadas del Préstamo.

124

11.9. **Impuestos.** Si por cualquier razón este Contrato de Crédito llegase a causar impuesto, tasa o contribución alguna, que le fuera aplicable al contrato mismo, a su prórroga, modificación, novación o cualquier otro acto, dicho impuesto, tasa o contribución será pagada por la ET.

11.10. **Definiciones.** Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este Contrato. Los términos que devotan singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato o en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR se firma por las Partes a los 18 JUN de 2009.

Por la ET

JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA
Alcalde
Municipio de Buenaventura
18 JUN 2009

Por la Fiduciaria:

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.
Actuando Única y exclusivamente como
vocero del Fideicomiso Grupo Financiero
de Infraestructura 2008-1

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO**

Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
Bogotá

Ref: **SOLICITUD DE DESEMBOLSO**

Apreciados Señores:

JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 16.465.790 expedida en Buenaventura actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial del Municipio de Buenaventura (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día 18 JUN del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Crédito emito Solicitud de Desembolso irrevocable por la suma de \$31.212.190.149 Treinta y un mil doscientos doce millones ciento noventa mil ciento cuarenta y nueve pesos. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que a ellos les asignó el Contrato de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en nombre de la ET declaro y certifico lo siguiente:

- (i) Que la ET ha establecido los Mecanismos de Soporte y Pago de la ET.
- (ii) Que a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso, las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 5 del Contrato de Crédito, en lo que corresponde a la ET, se han cumplido en su totalidad.
- (iii) Que desde la fecha de la suscripción del Contrato de Crédito todas las declaraciones de la Cláusula 7 del Contrato de Crédito son ciertas, y hasta la fecha presente no ha ocurrido un evento que (a) afecte de manera significativa la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (b) afecten de manera significativa los mercados financieros de la República de Colombia, o (c) se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio Autónomo de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.
- (iv) Que los recursos del Préstamo serán usados por la ET única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

En respaldo de lo anterior, junto con la presente Solicitud de Desembolso se adjunta versión original de los siguientes documentos:

- a) Notificación de la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con la cesión del SGP-ASB Comprometido.

125

- b) Certificación expedida por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en que conste que la cesión objeto del Contrato de Cesión ha sido notificada debidamente a dicha entidad.
- c) Instrucciones de giro a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con los recursos del SGP-ASB.
- d) Certificación respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

En mi condición de Alcalde de la ET acepto que los documentos antes referidos y adjuntados a la presente serán conservados por el Patrimonio Emisor y Prestamista, pero no generarán obligaciones de pago de capital e intereses para la ET hasta tanto se realice el desembolso del Préstamo.

Igualmente, solicito comedidamente y de manera irrevocable que el desembolso del Préstamo se realice a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

Cuenta de ahorros número 186-38922-6 Patrimonio autónomo proyecto agua potable municipio de Buenaventura

Banco de Bogotá
Ciudad Buenaventura

Cordialmente,

JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA
Alcalde
Municipio de Buenaventura

Banco de Bogotá

Oficina: 186 Buenaventura

CERTIFICAMOS

Que el Municipio de Buenaventura con Nit número 890.399.045-1 apertura la siguiente cuenta:

No de cuenta **186-38922-6**
Entidad **BANCO DE BOGOTA**
Naturaleza **AMORROS**
Denominación **Patrimonio Autónomo Proyecto Agua Potable Municipio de Buenaventura**

Atentamente,

JAIRO MUÑOZ VASQUEZ
GERENTE

176

APÉNDICE I AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

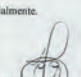
Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
 Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 Bogotá

Ref.: **CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 13 LEY 1176 DE 2007**

Apreciados Señores:

JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 16.465.790 expedida en Buenaventura, actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial del Municipio de Buenaventura (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día 18 JUN de 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 5.4 (iii) del Contrato de Crédito certifico que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 considerando que la ET que represento ha vinculado a la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado S.A. para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y administración de los subsidios.

Cordialmente,



JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA
 Alcalde
 Municipio de Buenaventura
 18 JUN 2009

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos a saber:

(i) De una parte, JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.465.790 expedida en Buenaventura, en su condición de Alcalde de la Entidad Territorial del Municipio de Buenaventura (en adelante la "ET"), previa autorización contenida en el Acuerdo No.02 del 17 de abril de 2009, y

(ii) por la otra parte, Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante la "Fiduciaria"), una entidad financiera legalmente constituida, representada en este acto por Luis Fernando Guzman Ortiz en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, y actuando, en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Municipio de Buenaventura (el "Patrimonio Autónomo de la ET"), y en desarrollo de lo establecido en el Contrato de Crédito suscrito el día 18 JUN de 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito") en virtud del cual, cumplidas ciertas condiciones suspensivas, se otorgará un préstamo a la ET por la suma de \$31.212.190.149 Treinta y un mil doscientos doce millones ciento noventa mil ciento cuarenta y nueve pesos (en adelante el "Préstamo");

Hemos celebrado el presente contrato (el "Contrato"), para la cesión irrevocable de los derechos de la ET provenientes del sistema general de participaciones - sector de agua potable y saneamiento básico que la ET percibe en desarrollo de lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, y el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones

Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en este Contrato tendrán el significado atribuido a ellos en el Contrato de Crédito de fecha 18 JUN de 2009, suscrito entre la ET y el Patrimonio Emisor y Prestamista (en adelante el "Contrato de Crédito").

Cláusula 2. Cesión

Sujeto a las disposiciones siguientes, la ET cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir el ochenta por ciento (80%) de los recursos que provengan del SGP-ASB (en adelante, los "SGP-ASB Comprometidos"), establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2007 y regulados para el mismo sector por la Ley 1176 de 2007, así como en las demás leyes pertinentes y concordantes. El Patrimonio Autónomo de la ET a su vez, declara aceptar la cesión aquí contenida.

Parágrafo Primero.- Se deja expresa constancia de que la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo en la transferencia del ochenta por ciento (80%) de los recursos del SGP-ASB y en consecuencia la presente cesión se lleva a cabo con el fin de garantizar dentro de un esquema fiduciario, las obligaciones de la ET según el Contrato de Crédito.

Parágrafo Segundo.- La ET declara y garantiza a la Fiduciaria para beneficio del Patrimonio Autónomo de la ET que la presente cesión se mantendrá con plena fuerza y vigor aún en el evento en que la ET no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.

Cláusula 3. Notificación de la cesión

3.1 Notificación de la cesión. La ET se obliga a notificar la cesión aquí constituida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e impartir las instrucciones del caso para que se giren las sumas cedidas al Patrimonio Autónomo de la ET.

conforme lo autoriza el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007. La notificación se hará en los términos del Apéndice al Contrato de Cesión de Derechos. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá expedir una certificación en la que conste que la cesión aquí prevista ha sido debidamente notificada.

3.2 Restitución del SGP-ASB Comprometido. Una vez la ET haya cancelado la totalidad de las sumas debidas al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá notificar de tal hecho a la ET y a Alianza Fiduciaria S.A. En virtud de lo anterior, Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de la ET emitirá una certificación dirigida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el sentido de que se ha cumplido con el objeto del presente Contrato de Cesión.

Cláusula 4. Entrega del crédito cedido

En desarrollo de lo dispuesto en el Código Civil, la ET entrega al Patrimonio Autónomo de la ET este contrato como título del SGP-ASB Comprometido.

Cláusula 5. Administración de los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido

Las sumas de dinero que corresponden al SGP-ASB Comprometido serán administrados por la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, y en los términos que establezca el Contrato de Fideicomiso de la ET.

Cláusula 6. Satisfacción de las Obligaciones Garantizadas

La ET declara que la cesión que se establece mediante el presente Contrato no la exime de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del crédito al Patrimonio Emisor y Prestamista, quedando comprometida a pagar la totalidad del valor del Préstamo, con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica, en caso de que los dineros provenientes del SGP-ASB Comprometido resultaren insuficientes.

Cláusula 7. Ley aplicable

La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Cesión se registrará por las leyes de la República de Colombia.

Cláusula 8. Solución de controversias

Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitraje, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

(i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.

(ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.

(iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por estas, a lo dispuesto en la ley colombiana.

(iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.

(vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

Cláusula 9. Modificaciones No será válida modificación alguna a los términos del presente Contrato que no conste por escrito firmado por las Partes del mismo y que cuente con la aprobación expresa y escrita del Patrimonio Emisor y Prestamista.

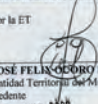
Cláusula 10. Notificaciones Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:

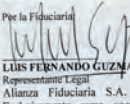
La ET
 Alcaldía Municipal de Buenaventura
 Dirección: Calle 2, Carrera 3 Edificio CAM, Buenaventura
 Teléfono 8-36-56-28

La Fiduciaria
 Alianza Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4, Bogotá D.C.
 E-mail: lguzman@alianza.com.co juan@alianza.com.co
 Fax: 6162711

Con copia a:
 Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A.
 Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
 Ref.: Cliente # 104296
 E-mail: gpa@pazlegal.com
 Fax: 3210295

Para constancia se firma a los 18 JUN de 2009.

Por la ET  **JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA**
 Entidad Territorial del Municipio de Buenaventura
 Cedente
 18 JUN 2009

Por la Fiduciaria  **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A. Actuando Única y Exclusivamente como vocero del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Municipio de Buenaventura

128


**ANEXO 5
MODELO DE PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES**

PAGARE A LA ORDEN No. 01

JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA, en mi calidad de Alcalde de la ET de Buenaventura, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.465.790 expedida en Buenaventura (el "Deudor") manifiesta que pagará de manera incondicional, irrevocable y a la orden del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") y en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el lugar que el Acreedor le indique, la suma de _____ el día _____, que el Deudor reconoce expresamente adeudarle. A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título se causarán intereses moratorios sobre el importe de este título a la máxima tasa legal permitida, para cada período en que persista la mora. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor por su otorgamiento, diligenciamiento y ejecución serán de cargo del Deudor, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo todos los honorarios y gastos profesionales, costas procesales y gastos extra - proceso, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de 200__.

El Deudor.


 JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA
 Alcalde
 Municipio de Buenaventura

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ No. 01

Señores _____
 Bogotá D.C.

Estimados Señores:

JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA, en mi calidad de Alcalde de la ET de Buenaventura, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.465.790 expedida en Buenaventura (el "Deudor"), por medio del presente documento, facultamos de manera expresa, permanente e irrevocable a Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio, proceda a llenar de acuerdo con las siguientes instrucciones, los espacios dejados en blanco que presenta el pagaré a la orden identificado con el No. 01 (en adelante, el "Pagaré") que he otorgado a su favor. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente carta de instrucciones tendrán el significado que a ellos les asigna el Contrato de Crédito suscrito entre el Deudor y el Acreedor (el "Contrato de Crédito").


INSTRUCCIONES

El Acreedor podrá diligenciar válidamente, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, todos los espacios dejados en blanco del Pagaré, conforme a las siguientes instrucciones:

1. El Acreedor en su calidad de tenedor legítimo del Pagaré, podrá diligenciar dicho título valor, en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial al Deudor, ni formalidad previa alguna, en el evento en que las obligaciones del Deudor bajo el Prestamo sean aceleradas conforme se establece en el Contrato de Crédito; y b) En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.
2. En el espacio correspondiente al importe del Pagaré se consignará: (i) el saldo insoluto de la totalidad de las obligaciones que el Deudor tenga con el Acreedor por cualquier concepto y cuyo plazo de pago se encuentre vencido sin que el Deudor haya hecho efectivamente el pago, (ii) el monto total de las obligaciones no vencidas y pendientes por causarse a cargo del Deudor, (iii) el monto total de los intereses remuneratorios a que haya lugar, (iv) el monto total de los intereses moratorios a que haya lugar, calculados a la tasa más alta permitida por la ley.
3. Como fecha de vencimiento deberá incluirse la de la fecha en que se lleve o diligencie el Pagaré.

129

4. El Deudor acepta incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el Acreedor del presente instructivo junto con el Pagaré al cual corresponde, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.
5. El Pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad en contra del Deudor.


 JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA
 16.465.790 de Buenaventura
 Alcalde Municipio de Buenaventura

OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y TITULACIONES
 AL CONTRATO CITE: 41.20-25793-01
 TIPO DOCUMENTAL: SOLICITUD
 OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y TITULACIONES
 OFICINA TRÁMITE DE RÁFAGA VICE-MINISTERIO DE AGUA Y BARRIOAJUSTO

**APÉNDICE AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS
 MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DEL
 MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Buenaventura, 18 JUN 2009


Doctor
Alvaro Gómez Trujillo
 Secretario General (e)
 Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Calle 13 No. 37 - 38
 Bogotá D.C.

Respetado Dr. Gómez:

Por medio de la presente notificamos a usted que el ochenta por ciento (80%) de los derechos del Municipio de Buenaventura (la "Entidad Territorial") sobre los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico ("SGP-ASB") han sido cedidos de manera irrevocable a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Municipio de Buenaventura de conformidad con el contrato de cesión de derechos irrevocable celebrado el 18 JUN 2009 entre el mencionado Patrimonio Autónomo y la Entidad Territorial, para que a través de un esquema fiduciario dicho SGP-ASB sirva como garantía y fuente de pago para el financiamiento de los proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial.

Esta notificación se imparte en cumplimiento de los artículos 1960 y 1961 del Código Civil.

Cordial saludo,


 JOSÉ FELIX OCORO MINOTTA
 Alcalde
 Municipio de Buenaventura
 18 JUN 2009

JUL-02-2009 08:42 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
OFICINA JURIDICA
NIT. 890.399.045-3

Buenaventura, Junio de 2009

Doctor
Luis Fernando Guzmán Ortiz
Alianza Fiduciaria S.A.
Bogotá, D.C.

Referencia: Certificación cumplimiento requisitos y obtención de autorizaciones


Estimado doctor Guzmán:

En mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Buenaventura, de la manera más atenta me permito certificar que revisados todos los documentos que esta Entidad Territorial presentó para acceder al crédito solicitado a Fiduciaria Alianza S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. 2008-1, con el propósito de financiar proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento básico, los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial, el Municipio de Buenaventura cumple todos los requisitos consagrados en las normas legales del orden nacional y municipal/departamental que debe observar para el efecto y obtuvo las autorizaciones allí exigidas.

Así mismo, me permito certificar que el Municipio de Buenaventura cumplió lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, para efectuar el giro directo de los recursos del SGP-ASB al Patrimonio Autónomo del Municipio de Buenaventura, y cuenta con las autorizaciones y aprobaciones requeridas para la cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB, con el fin de respaldar y pagar el crédito.

Igualmente, certifico que el Municipio de Buenaventura está facultado para suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos previstos al efecto, por facultades entregadas por el Concejo Municipal a su señor Alcalde.

Atentamente,


JAIME ENRIQUE MURILLO
Jefe de Oficina Jurídica
Municipio de Buenaventura

para Yolanda Rueda

ACTA

El día 3 de diciembre de 2009 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) se reunieron en las oficinas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las siguientes personas:

Andrés Florez, en representación de Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. ("GFI"), en calidad de estructurador de la emisión de bonos ordinarios por parte del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante, el "PAEP");

Juan Sebastián Hoyos Gómez, en calidad de asesor de GFI;

Irma Guevara, Subdirectora de Financiamiento Otras Entidades, Saneamiento, Seguimiento y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Camila Merizalde, Coordinadora del Grupo de Asuntos Legales de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y

Jorge Calderón, Subdirector de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto de la reunión es definir la metodología de registro de los créditos que el PAEP otorgará a treinta y siete (37) municipios (las "Entidades Territoriales"), que se relacionan en el Oficio No. B178330 de fecha 4 de septiembre de 2009 suscrito por el Director de Gestión de Alianza Fiduciaria S.A.

CONSIDERANDO

1. Que algunos elementos esenciales de los contratos de crédito suscritos entre el PAEP y las Entidades Territoriales (los "Contratos de Crédito") sólo se podrán determinar una vez se lleve a cabo la colocación de los bonos a ser emitidos por el PAEP.

2. Que es la intención de las partes intervinientes en la reunión aclarar el alcance de algunas de las cláusulas de los contratos de crédito referidos.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Con base en los estudios efectuados por las diferentes áreas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se acuerda que los Contratos de Crédito a que hace referencia la presente Acta serán registrados. La formalización del registro tendrá lugar el 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Una vez efectuada la colocación de bonos por parte del PAEP cuyos recursos serán utilizados para el otorgamiento de créditos a las Entidades Territoriales, GFI se compromete a remitir a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la información que sea necesaria para completar la información de registro para cada uno de los Contratos de Crédito y para cada una de las Entidades Territoriales, incluyendo la siguiente:

Monto del crédito en UVR;

Valor de la UVR utilizado; y

Tasa de interés aplicable a los créditos.


TERCERO. GFI confirma los siguientes aspectos de los Contratos de Crédito:


- Plazo. El plazo de los contratos será de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos.
- Periodo de Gracia. El periodo de gracia en el pago de capital de los Contratos de Crédito es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos.

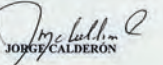
CUARTO. GFI en su calidad de estructurador de la emisión de bonos y fideicomitente del PAEP declara lo siguiente en relación con los Contratos de Crédito:


- Intereses. Teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula 2.2 de los Contratos de Crédito, no habrá cobro de intereses sobre intereses bajo los mencionados Contratos de Crédito. Igualmente, dentro del Monto de Servicio de la Deuda (según se define en los Contratos de Crédito) no se incluirá el cobro de intereses sobre intereses.
- Destinación del Crédito. Los créditos a ser otorgados a las Entidades Territoriales tendrán como destinación la financiación de gastos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 1176 de 2007 y no la de financiar gastos de funcionamiento de las mismas.

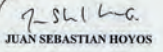
PARA CONSTANCIA SE FIRMA:


IRMA GUEVARA


CAMILA MERIZALDE


JORGE CALDERÓN


ANDRÉS FLOREZ


JUAN SEBASTIAN HOYOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Dirección de Administración y Gestión Financiera
NIT. 890.399.045-3

320 No. 0383-2011
Buenaventura, 28 de junio de 2011

Doctor
CARLOS ENRIQUE RUEDA RUIZ
Subdirector de Operaciones
DIRECCION NACIONAL DEL CREDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
Carrera 7 A No. 6-46 1er piso
Tel: (1) 3811700 Ext. 4114
Bogotá D.C.

ASUNTO: REGISTRO DE "OTRO SI"

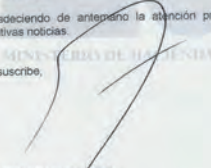
Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitar el registro del "Otro SI" del 7 de diciembre de 2009, correspondiente al contrato celebrado entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1, -administrado por Alianza Fiduciaria- y el Municipio de Buenaventura.

Agradeciendo de antemano la atención prestada y a la espera de pronta y positivas noticias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Se suscribe,


TULIO HURTADO REINA
Tesorero Distrital

Cc: Dra. Camila Merizalde Rivas - Directora Financiera

Proyecto: Adm M.

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Piso 2º Cms. 3º
Teléfonos: 2410990 - 2410992 Ext. 201

Alto Dado
 24/04/2011
 6115200476

Alianza Fiduciaria
 DIVISION DE LICENCIACION DEUDA
 Alianza Fiduciaria
 Fecha: 28/04/2011 12:51:14 p.m. (B) 846187
 Destinatario: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Remite: JOSE GABRIEL ROMERO CAJEDO

Bogotá, 28 de abril de 2011

Doctor
 GERMAN ARCE ZAPATA
 Director General de Crédito Público y de Tesoro Nacional
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Carrera 8 No. 6-64 Piso 1
 Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud Registro de Contratos
 Grupo Financiero de Infraestructura 2010

Respetado doctor Arce:

Presentamos alcance a nuestra comunicación radicada con el No B265744 del pasado 12 de mayo de 2010, con el radicado de recibido por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No 2010-029288, para remitir los otro sí de los Contratos de Crédito celebrados por del Municipio de Buenaventura y el Municipio de Soacha respectivamente, debidamente firmados por las partes.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

[Firma]
 JOSE GABRIEL ROMERO CAJEDO
 Gerente de Gestión Negocios Fiduciarios

6 folios

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 AL MAYO 2011, 11:18:23.
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE LICENCIACION DEUDA
 FOLIO 1. Documento: 6115200476

Colombia / Bogotá PRX: 644 720 / Bogotá PRX: 205 349 / Bogotá PRX: 214053 / Bogotá PRX: 341 640 / Bogotá PRX: 105 843 / Bogotá PRX: 116 030
 presente oficina, información: 1000 800001818

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 Alcaldía Distrital de Buenaventura
 N.º 890.399.045-3

OTRO SI AL CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA Y EL FIDECOMISO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2008-1.

Entre los suscritos, a saber:

Por una parte:

JOSE FELIX OCHOA MINOTTA mayor de edad, domiciliado en el municipio de Buenaventura, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.465.790 expedida en Buenaventura actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Buenaventura (en adelante la "ET") y:

Por la otra parte,

LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.519.065 de Bogotá, actuando en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A (en adelante la "Fiduciaria"), entidad financiera legalmente constituida mediante escritura pública No. 545 del 11 de febrero de 1996 otorgada en la notaría décimo del Circuito de Cali, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (quien en adelante se denominará el "Patrimonio Emisor y Prestatario"), constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de fecha 11 de diciembre de 2008 (modificado integralmente mediante el documento suscrito el 5 de mayo de 2009) suscrito entre grupo Financiero de Infraestructura Ltda. y la Fiduciaria,

cuales conjuntamente se denominarán las "Partes" e individualmente una "Parte" o la "Otra Parte", han decidido suscribir la presente Acta Aclaratoria (en adelante el "Acta") al contrato de crédito celebrado el día 18 de junio de 2009 (en adelante el "Contrato"), previos los siguientes:

CONVIENEN

PRIMERO. Las Partes modifican el párrafo primero de la cláusula 1 del

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 Alcaldía Distrital de Buenaventura
 N.º 890.399.045-3

Contrato, la cual deberá leerse así:

CLÁUSULA 1 OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el otorgamiento de un préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestatario a la ET, por un valor máximo de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$43.182.135.679), que se convertirá a LVR en la Fecha de Desembolso de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato, suma que incluye los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, y se regirá por los términos y condiciones establecidos en este Contrato (en adelante el "Préstamo").

SEGUNDO. Las Partes modifican el párrafo primero del Anexo 1 del Contrato, la cual deberá leerse así:

"JOSE FELIX OCHOA MINOTTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 16.465.790 expedida en Buenaventura actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial del Municipio de Buenaventura (en adelante la "ET"), en su calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestatario") y la ET el día 18 de junio del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Crédito emite Solicitud de Desembolso irrevocable, por la suma de cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$43.182.135.679) Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que a ellos les asignó el Contrato de Crédito."

TERCERO. Las Partes modifican el párrafo segundo del Anexo 4 del Contrato, la cual deberá leerse así:

(i) por la otra parte, Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante la "Fiduciaria"), una entidad financiera legalmente constituida, representada en este acto por Luis Fernando Guzmán Ortiz en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, y actuando, en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Municipio de Buenaventura (el "Patrimonio Autónomo de la ET"), y en desarrollo de lo establecido en el Contrato de Crédito suscrito el día 18 de junio de 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito") en virtud del cual, cumplidas ciertas condiciones suspensivas, se otorgará un préstamo a la ET por la suma de cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos millones ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$43.182.135.679) (en adelante el "Préstamo").

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 Alcaldía Distrital de Buenaventura
 N.º 890.399.045-3

CUARTO: excepto por lo que se establece en este otro sí el Contrato permanecerá sin cambios y en plena vigencia y efecto.

En constancia de lo anterior, las Partes firman en dos (2) originales del mismo tenor, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2009.

Por la ET:

[Firma]
 JOSE FELIX OCHOA MINOTTA
 Alcalde
 Municipio Buenaventura

Por la Fiduciaria:

[Firma]
 LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ
 Representante legal
 Alianza Fiduciaria S.A
 Actuando como vocero del Patrimonio
 Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Dirección de Administración y Gestión Financiera
NIT. 890.399.045-3

320 No. 0387-2011
Buenaventura, 28 de junio de 2011

Doctor
CARLOS ENRIQUE RUEDA RUIZ
Subdirector de Operaciones
DIRECCION NACIONAL DEL CREDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
Carrera 7 A No. 8-46 1er piso
Tel: (1) 3811700 Ext. 4114
Bogotá D.C.

ASUNTO: PAZ Y SALVO CREDITOS MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

Cordial saludo,

La presente es con el fin de certificar que las acreencias que posee el Municipio de Buenaventura, fueron canceladas en su totalidad y se relacionan a continuación:

CREDITO	ACREEDOR	MONTO	DESCRIPCION
81150256	Banco Popular	\$1.000.000.00	Cont. Acarandíeno para urbana plan de emergencia
81150257	Banco Popular	\$60.000.000.00	Estado del plan maestro de acarandíeno del Municipio de Buenaventura
81150495	Banco de Bogotá	\$1.000.000.000.00	CANCELACION DE OBLIGACIONES
811500159	Banco de Occidente	\$500.000.000.00	Costos de Funcionamiento
811502779	Banco Santander	\$700.000.000.00	Carroches de fubol y analisis vales
811510382	Banco Agrario	\$4.435.977.189.00	Refinanciación de los créditos #8 811508300-811508310-811508311
811510383	Banco Agrario	\$2.731.225.024.00	Refinanciación parte de los intereses de los créditos #8 811508300-811508310-811508311
811511354	Banco de Occidente	\$1.500.000.000.00	Extemporáneo, gastos de inversión según plan de desarrollo del municipio, otro si modificando plazo 36 meses
811508823	Corfocolombiano	\$1.500.000.000.00	Extemporáneo, gastos de inversión según plan de desarrollo, otro si 2008/07/31
814800045	Leasing de Occidente	\$250.000.000.00	Extemporáneo, otro, gastos de inversión
814800047	Leasing de Occidente	\$250.000.000.00	Extemporáneo, gastos de inversión en materia de saneamiento básico

Agradecimiento de antemano la atención prestada.

TULLIO HURTADO PEINA
Tesorero Distrital
Proyecto: Asa M.
Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Piso 3° Cra. 3ª
Teléfono: 2410990 - 2410992 Ext. 201

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
11 de Julio 2017
Rad 2-2017- 021345

BOGOTÁ D.C. 2011 JUL 11 A 9 37

Doctor(a):
ELIECER ARBOLEDA TORRES
Alcalde MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
CALLE 2-CARRERA 3 EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL PISO 2
BUENAVENTURA - VALLE

REF: REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NÚMERO 614500476

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
Acreedor/ante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Monto \$ 43.755.330.509.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interés	Tasa de Interés	Redescuento
223 Meses	55 Meses	ANUAL 160 DIAS	ANUAL 160 DIAS	FIJA	11 % 0 %

Fecha Firma Contrato: 2009-04-18 Fecha de Registro: 2009-12-04

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERÁN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESARROLLO, EL CUAL SERÁ EN OTRÓSÍ DEL 07-12-2009, MODIFICANDO EL MONTO DEL CREDITO, ADICIONAN \$ 11.969.845.530 PARA UN TOTAL DE \$ 43.182.135.679. OTRÓSÍ N°2 DEL 19/08/2014, MODIFICA LAS CONDICIONES FINANCIERAS ASÍ: TASA DE INTERÉS IPC + 11% EA, PLAZO 14 AÑOS, CON DOS AÑOS DE GRACIA, SALDO DEL PRÉSTAMO AL 15-08-2014 (\$49.254.925.812). LA AMORTIZACIÓN A CAPITAL SERÁ DE CUOTA FIJA A CAPITAL Y LA PERIODICIDAD SERÁ TRIMESTRAL. OTRÓSÍ N°3 DEL 05/04/2017, ACLARA VALOR DEL CREDITO \$43.755.330.509, DESMOLBOLADO EL 14/05/2010.

GARANTÍAS (G) / CONTRAGARANTÍAS (C)

	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	100	SIN PERIODICIDAD	G

NOTA IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandatos legales, establecido en el Artículo 13 de la Ley 593 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE TESORO - SEUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO CALDERÓN CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

07-JUL-17 09:55:12

Bogotá D.C., junio 27 de 2017

Doctor
JORGE ALBERTO CALDERÓN CARDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6 C - 38
Ciudad

Ref: Solicitud de registro Otrósí y Anexos contrato de Crédito - Fid. Findeter Créditos ET Agua

Estimado doctor Calderón:

En atención al oficio radicado con el número 2-2017-016993 remitido por el Coordinador Grupo de Estadística el pasado 5 de junio, en virtud del cual hace devolución, sin el trámite pertinente, de la documentación relacionada con el registro de los otrósí al contrato de crédito celebrado entre el municipio de Buenaventura y el Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, adjunto a la presente, Findeter en su condición de Fideicomitante del Fideicomiso del asunto, remite la información que se denuncia a continuación de la entidad territorial de Buenaventura (Valle del Cauca), para que se proceda a efectuar el correspondiente registro:

- Copia del Otrósí al contrato de crédito celebrado entre el municipio de Buenaventura como Prestatario y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, como Prestamista, cedido por este a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua.
- Copia del Otrósí al contrato de crédito celebrado entre el municipio de Buenaventura como Prestatario y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, como Prestamista, cedido por este a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, así como copia del Anexo al Otrósí, en virtud del cual se notifica a la entidad territorial las nuevas condiciones financieras.
- Copia del Cuadro Cronológico de Pagos bajo el préstamo remitido al municipio.

Agradecemos su colaboración con el trámite de registro solicitado, cualquier información adicional que requiera con gusto será suministrada en el teléfono 6230388 extensión 1649 o a través del correo electrónico icbasto@findeter.gov.co

Cordialmente,
RAMIRO FORERO CORZO
Vicepresidencia de Riesgos

Callie 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) - 623 0311 / 623 0388 - www.findeter.gov.co

28 JUN 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
NIT. 890.399.045-3

OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2.008-1, COMO PRESTAMISTA, MODIFICADO MEDIANTE OTROSÍ DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2009 CEDIDO POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2.008-1 A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, Y POSTERIORMENTE MODIFICADO MEDIANTE OTROSÍ DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014

Entre los suscritos, a saber:

1. ELIECER ARBOLEDA TORRES: mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.477.285, actuando en calidad de Alcalde del Distrito de BUENAVENTURA ("La ET"), que acredita con la documentación que se adjunta, y
2. FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA,

Quiénes se han venido denominando las Partes, proceden a suscribir otrósí al Contrato de Crédito (en adelante "el Contrato de Crédito"), modificado mediante otrósí de fecha 7 de Diciembre de 2009, que con la autorización previa y escrita de la ET, fue cedido por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1 al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, y que posteriormente fue modificado mediante otrósí de fecha 19 de Agosto de 2014, previos los siguientes:

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Cil. 2 Cra. 3ª Piso 2º Código Postal 7645
PBX 24 05200 - 24-05400 Exti 235-206
www.buenaventura.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
NIT. 890.399.045-3

ANTECEDENTES:

Primero: Que entre el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 en calidad de prestamista y el Distrito de Buenaventura como prestatario se celebró el Contrato de Crédito de fecha 18 de junio de 2009, cuyo objeto es el otorgamiento de un Préstamo por un valor máximo de \$31.212.190.149.

Segundo: Mediante comunicación de fecha 4 de septiembre de 2009 radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la misma fecha fue remitida a dicho Ministerio la copia de citado Contrato de Crédito.

Tercero: Mediante otro sí de fecha 7 de Diciembre de 2009 suscrito entre el Distrito de Buenaventura y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, se modificó (i) la cláusula primera objeto del contrato, en la cual se indicó que el monto máximo del crédito es por la suma de hasta \$43.182.135.679 (ii) el párrafo primero del anexo 1 y el párrafo segundo del anexo 4 al contrato de crédito, en los cuales se indica el valor máximo del crédito antes indicado.

Cuarto: Mediante comunicación de fecha 28 de abril de 2011, radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 2 de mayo de 2011, fue remitida a dicho Ministerio la copia del citado otrosí.

Quinto: Que conforme a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, las cuales constan en la comunicación radicada el día 14 de mayo de 2010, bajo el número B267094, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, realizó los siguientes desembolsos y descuentos por concepto del crédito otorgado a la ET.

BUENAVENTURA DESEMBOLSO ET COMISIÓN ORIGINACIÓN GFI IVA COMISIÓN ORIGINACIÓN COSTOS Y GASTOS IVA COSTOS Y GASTOS 43.182.135.679 437.553.305 70.008.529 56.580.169 9.052.827

De acuerdo con lo anterior, el día 3 de junio de 2010 se envió comunicación a la Alcaldía de la ET, mediante la cual se le informa, entre otras, que el valor del préstamo otorgado por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 fue de \$43.755.330.509.

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Cil. 2 Cra. 3ª Piso 2º Código Postal 7645
PBX 24 05200 - 24 -05400 Ext: 235-206
www.buenaventura.gov.co

¡Primero la Gente!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
NIT. 890.399.045-3

Sexto: Mediante comunicación de fecha 2 de junio de 2010, radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informó a dicho Ministerio respecto del crédito otorgado al Distrito de Buenaventura, por valor de \$43.755.330.509,12.

Séptimo: Que FINDETER atendiendo la intención del Gobierno Nacional de modificar las condiciones financieras de los Préstamos otorgados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2008-1, exploró fórmulas que permitieran mejorar los costos en beneficio de los Municipios, entre estos el de Buenaventura, con el apoyo de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; por tal razón, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de estas entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. el 11 de agosto de 2014, un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA.

Octavo: Que el 19 de agosto de 2014, se celebró un otrosí con el fin de modificar (i) las condiciones financieras del préstamo, (ii) la denominación del préstamo, (iii) la forma de amortización, (iv) la cláusula referente al prepago del préstamo.

El antecedente segundo de dicho Otrosí menciona lo siguiente:

"SEGUNDO: Que la ET recibió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, un Préstamo el día 05/14/2010, en pesos, por valor de \$43.755.330.509,12 que convertidos a UVR en esa fecha correspondió a 230.704.173,68 de unidades de UVR".

Noveno: Que una vez adelantada la diligencia para el Registro del Otrosí del antecedente anterior, se evidenció que existe una diferencia entre el valor establecido en el Contrato de Crédito inicial y su primer Otrosí (\$43.182.135.679), y el valor desembolsado por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2008-1 (\$43.755.330.509), y por tal motivo, se hace necesario que el FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, en su calidad de nuevo acreedor y la ET, procedan a aclarar el valor del crédito otorgado al Distrito de Buenaventura.

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Cil. 2 Cra. 3ª Piso 2º Código Postal 7645
PBX 24 05200 - 24 -05400 Ext: 235-206
www.buenaventura.gov.co

¡Primero la Gente!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
NIT. 890.399.045-3

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes proceden a:

PRIMERO: Modificar la cláusula primera del Contrato de Crédito, la cual quedará así:

"Cláusula 1. Objeto: El presente contrato tiene por objeto el otorgamiento de un préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET, por un valor máximo de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$43.755.330.509), que se convertirá a UVR en la fecha de desembolso de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 del contrato, suma que incluye los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, y se regirá por los términos y condiciones establecidos en este contrato (en adelante el "Préstamo")."

SEGUNDO: Modificar el párrafo primero del anexo 1 del contrato, el cual en adelante deberá leerse así:

"El ET, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día 18 de junio del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito") en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Crédito emite Solicitud de Desembolso irrevocable, por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$43.755.330.509). Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que a ellos les asignó el Contrato de Crédito".

TERCERO: Modificar el párrafo segundo del anexo 4 del contrato, el cual en adelante deberá leerse así:

"... (ii) por la otra parte, Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante la "Fiduciaria"), una entidad financiera legalmente constituida, representada en este acto por Luis Fernando Guzman Ortiz en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, y actuando, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Municipio de Buenaventura (el Patrimonio Autónomo de la ET) y en desarrollo de lo establecido

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Cil. 2 Cra. 3ª Piso 2º Código Postal 7645
PBX 24 05200 - 24 -05400 Ext: 235-206
www.buenaventura.gov.co

¡Primero la Gente!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
NIT. 890.399.045-3

en el Contrato de Crédito suscrito el día 18 de junio de 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito") en virtud del cual, cumplidas ciertas condiciones suspensivas, se otorgará un préstamo a la ET por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$43.755.330.509) (en adelante el "Préstamo").

CUARTO: Aclarar lo mencionado en el antecedente segundo del otrosí de fecha 19 de agosto de 2014 celebrado al Contrato de Crédito, en el sentido de indicar que el préstamo otorgado a la ET en virtud del Contrato de Crédito de fecha de fecha 18 de junio de 2009, modificado mediante otrosí de fecha 7 de diciembre de 2009, y posteriormente mediante otrosí de fecha 19 de agosto de 2014, fue otorgado por la suma de \$43.755.330.509, y desembolsado el día 14 de mayo de 2010.

QUINTO: Las demás cláusulas del Contrato de Crédito y sus modificaciones de fechas 7 de Diciembre de 2009 y 19 de Agosto de 2014 continúan vigentes en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido.

Para constancia se suscribe el presente documento de Aclaración al Otrosí, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
S.C. N.º 93.889.982
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

ELIECER ARBOLEDA TORRES
C.C. No. 16.477.285
Alcalde del Distrito de Buenaventura

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Cil. 2 Cra. 3ª Piso 2º Código Postal 7645
PBX 24 05200 - 24 -05400 Ext: 235-206
www.buenaventura.gov.co

¡Primero la Gente!

OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2.008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) BARTOLO VALENCIA RAMOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.469.636, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de BUENAVENTURA (la ET), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.350.068, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (ALIANZA), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA.

en adelante también denominados las Partes, hemos acordado modificar el Contrato de Crédito celebrado entre el Municipio, como Prestatario, y Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, como Prestamista, contrato que con la autorización previa y escrita del Municipio fue cedido por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1 a favor del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, modificación que se registró bajo los términos que adelante se consignan, previos los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, constituido mediante documento privado de fecha 11 de diciembre de 2008, y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, constituido mediante documento privado de fecha 20 de septiembre de 2010, administrados por ALIANZA, en total celebraron con ciento diecisiete (117) entidades territoriales (las "Entidades Territoriales") ciento diecinueve (119) contratos de crédito (los "Contratos de Crédito") en virtud de los cuales los primeros otorgaron a las respectivas Entidades Territoriales préstamos individuales (los "Préstamos"), que éstas se obligaron a utilizar única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

SEGUNDO: Que la ET recibió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, un Préstamo el día 8/14/2010, en pesos por valor de \$43.755.330.509,12 que convertidos a UVR en esa fecha correspondió a 230.704.173,68 de unidades de UVR.

TERCERO: Que FINDETER atendiendo la intención del Gobierno Nacional de modificar las condiciones financieras de los Préstamos que permitan mejorar los costos en beneficio de las ET, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un

Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de Créditos que le otorgaron diferentes entidades determinadas por FINDETER ("Entidades Prestamistas"), adujo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, la totalidad de los Préstamos otorgados por estos a las Entidades Territoriales.

CUARTO: Que en desarrollo del esquema financiero alternativo mencionado en el párrafo precedente, ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, debe proceder a renegociar las condiciones de los Préstamos, de común acuerdo con las Entidades Territoriales, para mejorar el perfil de la deuda de éstas bajo los Préstamos, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del mencionado FIDEICOMISO.

QUINTO: Que la renegociación de los Préstamos para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, está sujeta al cumplimiento de las condiciones consistentes en que (i) todas las Entidades Territoriales receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas.

Con fundamento en los anteriores antecedentes las Partes Acuerdan modificar el Contrato de Crédito en los siguientes términos:

1. Condiciones Financieras del Préstamo. Las condiciones financieras del Préstamo, tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras, será determinada conforme a las instrucciones de FINDETER, una vez se produzca el desembolso de las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO. ALIANZA procederá a informar por escrito a la ET la modificación de la tasa de interés dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos a favor del FIDEICOMISO por parte de las Entidades Prestamistas.


En el evento en que con posterioridad a la celebración del presente Otrosí, este el crédito al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA resulte elegible para tener una tasa de interés menor dentro del esquema de descuento de los Créditos con Entidades Prestamistas por parte de FINDETER con tasa compensada, ALIANZA, dentro de los quince (15) días siguientes en que así lo notifique FINDETER por escrito, procederá a informar también por escrito a la ET la modificación de las condiciones financieras tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras y enviará el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS con las modificaciones correspondientes. La nueva tasa de interés se aplicará sobre el saldo insoluto de la deuda a partir de la fecha de notificación.

2. Denominación del Préstamo. El Préstamo se denominará en pesos colombianos. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, informará a la Entidad Territorial el saldo del Préstamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO.

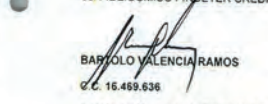
3. Forma de amortización del Préstamo. La forma de amortización a capital e intereses debidos bajo el Préstamo será la establecida en el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS del Préstamo, conforme a las instrucciones impartidas por FINDETER, y se informará a las ET, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por parte de las Entidades Prestamistas, documento que será anexo de este otrosí, siempre y cuando FINDETER haya impartido las mencionadas instrucciones.
4. Prepago del Préstamo. Las partes acuerdan modificar la cláusula de imposibilidad de prepago pactada en el Contrato de Crédito. En consecuencia, la ET única y exclusivamente podrá prepagar el Préstamo en su totalidad en el mismo día que se haga el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA. Salvo la excepción anterior, la ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.
5. Los demás términos, condiciones y cláusulas del Préstamo, el Contrato de Crédito y sus Mecanismos de Soporte, Pago y Respaldo, se mantendrán vigentes tal y como fueron originalmente convenidos y establecidos.
6. Información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público: En tanto la renegociación del Préstamo recogida en el presente otrosí constituye una operación de manejo de la deuda pública interna territorial, deberá ser oportunamente informada por la ET al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables en esta materia, y copia de tal comunicación radicada deberá ser entregada por la ET a ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, para que obre en los archivos del FIDEICOMISO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos con Entidades Prestamistas. La ET autoriza a FINDETER a enviar copia del presente otrosí como de los documentos anexos al mismo, donde se especifican las condiciones financieras, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Vigencia del presente otrosí: las modificaciones al Contrato de Crédito acordadas en el presente otrosí entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se efectúe el cierre financiero entre FINDETER y las Entidades Prestamistas, mediante el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, siempre y cuando en esa fecha se haya cumplido también las siguientes condiciones: (i) que todas las ET receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) que se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas. La fecha máxima para el cumplimiento de estas dos condiciones será el 17 de agosto de 2014.

De no cumplirse ambas condiciones, se entenderá que el presente otrosí nunca entró en vigencia, y por tanto nunca produjo efectos, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Para constancia se suscribe el presente otrosí al Contrato de Crédito, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes a los 19 AGO, 2014


LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA
 C.C. 79.350.068

Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA


BARTOLO VALENCIA RAMOS
 C.C. 16.469.636

Alcalde del Municipio de BUENAVENTURA

LUIS RAMIRO

Alianza Fiduciaria
FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2014

Fecha: 05/09/2014 09:02:15 a.m. (S) 8103294
Destinatario: MUNICIPIO BUENAVENTURA
Remite: LUZ HELENA ARABOLLO RAMIRO

Señores:
Barioto Valencia Ramos
Alcalde del Municipio de Buenaventura
Edificio Centro administrativo Distrital CAD piso 2 Cra 3
soporte_neg@buenaventura.gov.co
Alcaldía Municipal
Buenaventura - Valle del Cauca

Asunto: Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuyo base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestatistas, adquirió de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado, y como consecuencia de dicha adquisición se convirtió en titular de los mismos. Con estos recursos, los PAEP procedieron a pagar de manera anticipada de los denominados Bonos de Agua.

Les recordamos que como principal garantía de la fuente de pagos del Fideicomiso se cuenta con un Patrimonio Autónomo de cada entidad territorial administrado por Alianza Fiduciaria S.A., cuyo beneficiario es el FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, al cual son depositarios directamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP - ASB), que fueron objeto de cesión en virtud del cual la respectiva entidad territorial reconoció y aceptó que el respaldo crediticio del respectivo préstamo es la transferencia de los recursos correspondientes al SGP, ASB comprometido, y en consecuencia cesó de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo del Municipio su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del préstamo.

EL FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, a través de Alianza Fiduciaria S.A. procedió a modificar las condiciones de los préstamos con las entidades territoriales, entre estas su Municipio, para así mejorar el perfil de la deuda de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del préstamo.

Colombia / Bogotá PBX: 644 7790 / Medellín PBX: 519 8800 / Cali PBX: 524 8059 / Barranquilla PBX: 385 2525 / Ibagué PBX: 885 4438
Fax: PBX: 316 0320 / Bucaramanga PBX: 657 6458
www.alianza.com

LUZ HELENA ARABOLLO RAMIRO

Alianza Fiduciaria
FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA

mencionado fideicomiso. Dentro de las nuevas condiciones, se entiende incluidos todos los gastos que hicieron posible llevar a cabo esta operación, tales como los gastos fiduciarios y de estructuración.

Por lo anterior, le notificamos que las nuevas condiciones financieras del crédito de su Municipio son las siguientes:

- Tasa de Interés, IPC + 11% EA
- Plazo 14 años, con dos (2) años de gracia
- Saldo de Préstamo 15 de Agosto. (\$49 254 925.812)
- La amortización a capital una vez culminado el periodo de gracia será de cuota fija a capital denominada lineal y la periodicidad será trimestre vencido

Cordial saludo,

LUZ HELENA ARABOLLO RAMIRO
Directora de Gestión Negocios Especiales

Enbros CSS

Colombia / Bogotá PBX: 644 7790 / Medellín PBX: 519 8800 / Cali PBX: 524 8059 / Barranquilla PBX: 385 2525 / Ibagué PBX: 885 4438
Fax: PBX: 316 0320 / Bucaramanga PBX: 657 6458
www.alianza.com

LUIS RAMIRO

Alianza Fiduciaria
FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2014

Fecha: 16/10/2014 08:07:13 a.m. (S) 8103604
Destinatario: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
Remite: LUZ HELENA ARABOLLO RAMIRO

Señores:
Barioto Valencia Ramos
Alcalde del Municipio de Buenaventura
Edificio Centro administrativo Distrital CAD piso 2 Cra 3
soporte_neg@buenaventura.gov.co
Alcaldía Municipal
Buenaventura - Valle del Cauca

Asunto: Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuyo base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestatistas, adquirió de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos remitir para su conocimiento Cuadro Cronológico de pagos bajo el préstamo, de conformidad con las nuevas condiciones del empréstito.

Es importante precisar que la proyección del cuadro cronológico se realizó con el IPC acumulado al mes de septiembre de 2014.

Cordial saludo,

LUZ HELENA ARABOLLO RAMIRO
Directora de Gestión Negocios Especiales

Elaboró: Andrés Giovanni Correa - Asistente Junior de Negocios
Revisó: Angélica María Pineda - Asistente Senior de Negocios

PROYECCIÓN DEL PRÉSTAMO Buenaventura

CREDITO 49.264.925.812

IPC 8,48%

TASA 11,05%

IPC+TASA 16,17%

TAJE 26%

FLEJO	FECHA	DIAS BASE	AMORTIZACION	SALDO NOMINAL	TASA PERIODICA	INTERES	PAGO TOTAL
1	20100914	12	0,00	49.264.925.812,47	2,07%	1.024.922.024,14	1.024.922.024,14
2	20100915	02	0,00	49.264.925.812,47	3,43%	1.673.929.871,26	1.673.929.871,26
3	20100916	01	0,00	49.264.925.812,47	3,52%	1.695.511.600,48	1.695.511.600,48
4	20100917	01	0,00	49.264.925.812,47	3,61%	1.717.103.329,70	1.717.103.329,70
5	20100918	02	0,00	49.264.925.812,47	3,70%	1.738.695.058,92	1.738.695.058,92
6	20100919	02	0,00	49.264.925.812,47	3,79%	1.760.286.788,14	1.760.286.788,14
7	20100920	01	0,00	49.264.925.812,47	3,88%	1.781.878.517,36	1.781.878.517,36
8	20100921	01	0,00	49.264.925.812,47	3,97%	1.803.470.246,58	1.803.470.246,58
9	20100922	02	0,00	49.264.925.812,47	4,06%	1.825.061.975,80	1.825.061.975,80
10	20100923	02	0,00	49.264.925.812,47	4,15%	1.846.653.705,02	1.846.653.705,02
11	20100924	03	0,00	49.264.925.812,47	4,24%	1.868.245.434,24	1.868.245.434,24
12	20100925	03	0,00	49.264.925.812,47	4,33%	1.889.837.163,46	1.889.837.163,46
13	20100926	04	0,00	49.264.925.812,47	4,42%	1.911.428.892,68	1.911.428.892,68
14	20100927	04	0,00	49.264.925.812,47	4,51%	1.933.020.621,90	1.933.020.621,90
15	20100928	05	0,00	49.264.925.812,47	4,60%	1.954.612.351,12	1.954.612.351,12
16	20100929	05	0,00	49.264.925.812,47	4,69%	1.976.204.080,34	1.976.204.080,34
17	20100930	06	0,00	49.264.925.812,47	4,78%	1.997.795.809,56	1.997.795.809,56
18	20101001	06	0,00	49.264.925.812,47	4,87%	2.019.387.538,78	2.019.387.538,78
19	20101002	07	0,00	49.264.925.812,47	4,96%	2.040.979.268,00	2.040.979.268,00
20	20101003	07	0,00	49.264.925.812,47	5,05%	2.062.570.997,22	2.062.570.997,22
21	20101004	08	0,00	49.264.925.812,47	5,14%	2.084.162.726,44	2.084.162.726,44
22	20101005	08	0,00	49.264.925.812,47	5,23%	2.105.754.455,66	2.105.754.455,66
23	20101006	09	0,00	49.264.925.812,47	5,32%	2.127.346.184,88	2.127.346.184,88
24	20101007	09	0,00	49.264.925.812,47	5,41%	2.148.937.914,10	2.148.937.914,10
25	20101008	10	0,00	49.264.925.812,47	5,50%	2.170.529.643,32	2.170.529.643,32
26	20101009	10	0,00	49.264.925.812,47	5,59%	2.192.121.372,54	2.192.121.372,54
27	20101010	11	0,00	49.264.925.812,47	5,68%	2.213.713.101,76	2.213.713.101,76
28	20101011	11	0,00	49.264.925.812,47	5,77%	2.235.304.830,98	2.235.304.830,98
29	20101012	12	0,00	49.264.925.812,47	5,86%	2.256.896.560,20	2.256.896.560,20
30	20101013	12	0,00	49.264.925.812,47	5,95%	2.278.488.289,42	2.278.488.289,42
31	20101014	13	0,00	49.264.925.812,47	6,04%	2.300.080.018,64	2.300.080.018,64
32	20101015	13	0,00	49.264.925.812,47	6,13%	2.321.671.747,86	2.321.671.747,86
33	20101016	14	0,00	49.264.925.812,47	6,22%	2.343.263.477,08	2.343.263.477,08
34	20101017	14	0,00	49.264.925.812,47	6,31%	2.364.855.206,30	2.364.855.206,30
35	20101018	15	0,00	49.264.925.812,47	6,40%	2.386.446.935,52	2.386.446.935,52
36	20101019	15	0,00	49.264.925.812,47	6,49%	2.408.038.664,74	2.408.038.664,74
37	20101020	16	0,00	49.264.925.812,47	6,58%	2.429.630.393,96	2.429.630.393,96
38	20101021	16	0,00	49.264.925.812,47	6,67%	2.451.222.123,18	2.451.222.123,18
39	20101022	17	0,00	49.264.925.812,47	6,76%	2.472.813.852,40	2.472.813.852,40
40	20101023	17	0,00	49.264.925.812,47	6,85%	2.494.405.581,62	2.494.405.581,62
41	20101024	18	0,00	49.264.925.812,47	6,94%	2.515.997.310,84	2.515.997.310,84
42	20101025	18	0,00	49.264.925.812,47	7,03%	2.537.589.040,06	2.537.589.040,06
43	20101026	19	0,00	49.264.925.812,47	7,12%	2.559.180.769,28	2.559.180.769,28
44	20101027	19	0,00	49.264.925.812,47	7,21%	2.580.772.498,50	2.580.772.498,50
45	20101028	20	0,00	49.264.925.812,47	7,30%	2.602.364.227,72	2.602.364.227,72
46	20101029	20	0,00	49.264.925.812,47	7,39%	2.623.955.956,94	2.623.955.956,94
47	20101030	21	0,00	49.264.925.812,47	7,48%	2.645.547.686,16	2.645.547.686,16
48	20101031	21	0,00	49.264.925.812,47	7,57%	2.667.139.415,38	2.667.139.415,38
49	20101101	22	0,00	49.264.925.812,47	7,66%	2.688.731.144,60	2.688.731.144,60
50	20101102	22	0,00	49.264.925.812,47	7,75%	2.710.322.873,82	2.710.322.873,82
51	20101103	23	0,00	49.264.925.812,47	7,84%	2.731.914.603,04	2.731.914.603,04
52	20101104	23	0,00	49.264.925.812,47	7,93%	2.753.506.332,26	2.753.506.332,26
53	20101105	24	0,00	49.264.925.812,47	8,02%	2.775.098.061,48	2.775.098.061,48
54	20101106	24	0,00	49.264.925.812,47	8,11%	2.796.689.790,70	2.796.689.790,70
55	20101107	25	0,00	49.264.925.812,47	8,20%	2.818.281.519,92	2.818.281.519,92
56	20101108	25	0,00	49.264.925.812,47	8,29%	2.839.873.249,14	2.839.873.249,14

218

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Número Radicación: 2-2009-026421
 Fecha Radicación: 4 DE 2009 16:22:32
 62-ALCALDIA MUNICIPAL
 Ms. Felices: No. Anexos: 0

BOGOTÁ D. C.

Doctor(a):
EULISES BALCAZAR NAVARRO
 Alcalde
 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
 ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
 FLORIDABLANCA - SANTANDER

REF: REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NUMERO 614500481

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
 Acreedor/Asente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
 Monto \$ 10,677,982,762.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
228 Meses	60 Meses	ANUAL 360 DIAS	ANUAL 360 DIAS	FIXA	0 % 0 %

Fecha Firma Contrato: 2009-06-18 Fecha de Registro: 2009-12-04

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERÁN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESEMBOLO. EL CUAL SERÁ EN UVR.

GARANTÍAS (G) / CONTRAGARANTÍAS (C)	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100	SIN PERIODICIDAD	G

NOTA IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDU.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

Jorge Alberto Calderón Cardenas
JORGE ALBERTO CALDERÓN CARDENAS
 SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
 Teléfonos: 3811700 email: seud@minhacienda.gov.co 04-DEC-09 11:01:23

DOCY_REGISE6

614500481-209

**APÉNDICE A
 CONTRATO DE CRÉDITO**

entre

**LA ENTIDAD TERRITORIAL DE
 FLORIDABLANCA
 como Prestatario,**

y

**EL FIDEICOMISO GRUPO FINANCIERO DE
 INFRAESTRUCTURA 2008 - I
 como Prestamista**

del 18 JUN de 2009

CONTRATO DE CRÉDITO

Entre los suscritos, a saber:

(i) **EULISES BALCAZAR NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Floridablanca, identificado con cédula de ciudadanía No.13.833410 expedida en Bucaramanga actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, según consta en la documentación adjunta a este contrato (quien en adelante se denominará la "ET"); y

(ii) **Luis Fernando Guzmán Ortiz**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.665 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A. (la "Fiduciaria"), entidad financiera legalmente constituida mediante escritura pública No. 545 del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circuito de Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-I (quien en adelante se denominará el "Patrimonio Emisor y Prestamista"), constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de fecha 11 de diciembre de 2008 (modificado integralmente mediante el documento suscrito el 5 de mayo de 2009) suscrito entre Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. y la Fiduciaria,

hemos acordado celebrar el presente Contrato de Crédito (en adelante el "Contrato") o el "Contrato de Crédito", previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Que en el área de la ET existen necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico.

Segunda. Que la ET tiene contemplado dentro de su Plan de Desarrollo ciertos proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico y está interesado en conseguir los recursos necesarios para financiarlos.

Tercera. Que el artículo 10 literal (c) y el artículo 11 literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los departamentos, distritos o municipios utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico (el "SGP-ASB") para el "pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley".

Cuarta. Que Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. celebró el día 11 de diciembre de 2008 un contrato de fiducia mercantil irrevocable con la Fiduciaria mediante el cual se constituyó el Patrimonio Emisor y Prestamista, con el objeto de, entre otros, obtener los recursos necesarios para otorgar el Préstamo (según se define más adelante) a la ET.

Quinta. Que sujeto a la condición de que el Patrimonio Emisor y Prestamista logre la consecución de los recursos para otorgar el Préstamo, y de que se cumplan las demás condiciones y procedimientos establecidos en el presente Contrato, este Contrato dispone que el Patrimonio Emisor y Prestamista procederá a otorgar el Préstamo a la ET en los términos y condiciones aquí establecidos.

Sexta. Que la ET está interesada en destinar el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-ASB (el "SGP-ASB Comprometido") a los que

700

tiene derecho conforme a la Constitución Política de Colombia y las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, para que a través de un esquema fiduciario sirvan como garantía y fuente de pago para el financiamiento de los proyectos señalados en la Consideración Segunda.

Séptima. Que el Consejo Municipal de la ET autorizó en su sesión del día 21 de Mayo de 2009 mediante Acuerdo N° 009 de 2009, al señor Alcalde **EULISES BALCAZAR NAVARRO** a (i) celebrar las operaciones de crédito público, directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la realización de los proyectos y su financiación, (ii) celebrar los contratos fiduciarios y establecer los patrimonios autónomos a los que haya lugar para asegurar la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en las leyes 1151 y 1176 de 2007, (iii) celebrar los contratos accesorios respecto de las operaciones de crédito público autorizadas, incluyendo los contratos de cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB para respaldar y pagar el Préstamo (según se define más adelante) y (iv) en general, a suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos establecidos en este Contrato de Crédito y sus anexos (los "Documentos del Préstamo").

Octava. Que el Secretario de Hacienda ha certificado que la ET cumple con los indicadores de gasto de que trata la Ley 617 de 2000 y cuenta con capacidad de endeudamiento suficiente para adelantar de manera autónoma operaciones financieras.

En atención a lo anterior, el presente Contrato de Crédito se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto

El presente Contrato tiene por objeto el otorgamiento de un Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET, por un valor máximo de \$ 10.677.982.762 diez mil seiscientos setenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos, que se convertirá a UVR en la Fecha de Desembolso de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 de este Contrato, suma que incluye los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, y se regirá por los términos y condiciones establecidos en este Contrato (en adelante el "Préstamo").

Las obligaciones del Préstamo consagradas en el presente Contrato a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista estarán condicionadas a:

(i) La efectiva solicitud de utilización y desembolso del Préstamo por parte de la ET, por intermedio de una solicitud irrevocable de desembolso en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo I a este Contrato (en adelante la "Solicitud de Desembolso"); y

(ii) La consecución de los recursos necesarios para otorgar el Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista.

No obstante lo anterior, transcurridos seis (6) meses contados a partir de la presentación de la Solicitud de Desembolso sin que el Patrimonio Emisor y Prestamista haya conseguido los recursos para otorgar el Préstamo, las obligaciones de las Partes de este Contrato se darán por terminadas sin que haya lugar a indemnización o sanción alguna a cargo de las Partes bajo el presente documento.

Clausula 2. Plazo e Interés del Préstamo.

2.1. Plazo y Amortización de Capital. El plazo de pago del Préstamo es de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha del desembolso del Préstamo a la ET (en adelante, la "Fecha de Desembolso") en aplicación de las condiciones establecidas en este Contrato.

En el Anexo 2 denominado "Programa de Amortización del Préstamo" se presenta un indicativo de las fechas en las que la ET llevará a cabo el pago del Préstamo y de los montos correspondientes (cada fecha, una "Fecha de Amortización del Préstamo"). Las amortizaciones de capital e intereses debidos bajo el Préstamo se realizarán por periodos anuales. Sin perjuicio de lo anterior, la ET reconoce y acepta que en caso que las condiciones del mercado y las condiciones de financiamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista existentes a la Fecha de Desembolso lo exijan, se ajustará el Programa de Amortización. En este evento, el Patrimonio Emisor y Prestamista hará entrega a la ET de un nuevo programa de amortización indicativo al momento del Desembolso del Préstamo. Estrategia dicho Programa de Amortización, este reemplazará al Anexo 2 para todos los efectos derivados de este Contrato y el Préstamo.

2.2. Interés. Durante la vigencia del Préstamo y hasta su cancelación por parte de la ET, sobre la totalidad del capital adeudado se causarán intereses remuneratorios. Los intereses remuneratorios serán pagaderos por la ET de manera anual, como se indica en el Anexo 2 (cada periodo anual se denominará un "Periodo de Amortización del Préstamo").

La tasa de interés será determinada según el costo de financiamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista al momento del desembolso, y será informada por el Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET en la Fecha de Desembolso.

Parágrafo: En el evento en que la ET incurra en retardo en el pago de cualquier Monto del Servicio de la Deuda que la ET incurra en retardo en el pago de cualquier Monto del Servicio de la Deuda (según este término se define abajo), sobre los montos insolutos se causarán intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima tasa moratoria legal.

2.3. Costos y Gastos del Préstamo: Del monto que debe desembolsar a la ET por concepto del Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deducirá la suma que corresponda por concepto de costos y gastos del otorgamiento del crédito.

Tales costos incluirán, pero no se limitarán a: (i) una comisión de originación por el uno por ciento (1%) del Préstamo, la cual será pagadera al Fideicomitente, y (ii) los costos legales que se causen en relación con la elaboración y suscripción de todos los Documentos del Préstamo. Sin embargo, en ningún caso los costos y gastos a deducir de conformidad con la presente Clausula superarán el 1.15% del monto del Préstamo.

2.4. Costos No Previsibles. La ET asumirá también los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista en relación con la protección y defensa de las transacciones comprendidas en este Contrato (los "Costos No Previsibles").

Todos los anteriores costos y gastos serán incluidos en el Monto de Servicio de la Deuda, como se establece en este Contrato.

La ET declara que los costos y gastos de que trata esta Clausula no están sujetos a discusión.

2.5. Imposibilidad de Prepago. La ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.

2.6. Recursos recibidos del Patrimonio Autónomo de la ET. El Patrimonio Emisor y Prestamista calculará el monto a pagar por la ET en cada Periodo de Amortización del Préstamo

por todo concepto bajo el Préstamo (el "Monto de Servicio de la Deuda"), el cual será calculado conforme a lo señalado en este Contrato y en el Contrato de Fideicomiso irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista. En los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso de la ET, el monto correspondiente al Monto de Servicio de la Deuda será transferido por el Patrimonio Autónomo de la ET (según se define abajo) al Patrimonio Emisor y Prestamista de manera mensual para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Para los anteriores propósitos, la ET reconoce, acepta y autoriza que SGP-ASB Comprometido disponible de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de la ET sea transferido al Patrimonio Emisor y Prestamista para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Los recursos que reciba el Patrimonio Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de la ET en fechas diferentes a las Fechas de Amortización del Préstamo, sólo serán aplicados al pago de los montos debidos por la ET bajo el Préstamo el último día del Periodo de Amortización del Préstamo correspondiente.

El Monto de Servicio de la Deuda incluirá todos los montos debidos por la ET bajo el Préstamo incluyendo el pago de intereses, el pago de capital, el monto de constitución o restablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, el monto de los Costos No Previsibles y cualquier suma en mora de pago por cualquiera de los anteriores conceptos. El Monto del Servicio de la Deuda podrá ser modificado, y dicha modificación será informada a la Patrimonio Autónomo de la ET, todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista.

2.7. Imputación de Pago. Al finalizar cada año calendario, el Patrimonio Emisor y Prestamista informará al Patrimonio Autónomo de la ET respecto de la aplicación de la totalidad de las sumas de dinero recibidas del mismo o de la ET bajo el Préstamo durante el correspondiente año a través de una certificación escrita (la "Notificación de Aplicación de Pagos"). En dicho informe se discriminarán las sumas que han sido distribuidas para el pago de capital, intereses, Costos No Anticipados o destinados a cubrir los Mecanismos de Respaldo (según se define abajo) así como las sumas en mora, en caso de existir.

En el evento en que la ET incurra en mora en cualquier Periodo de Amortización, las sumas recibidas del Patrimonio Autónomo de la ET o de la ET durante el Periodo de Amortización inmediatamente siguiente serán inicialmente aplicadas para la satisfacción de las obligaciones en mora de la ET y hasta concurrencia de su monto.

2.8. UVR. Para todos los efectos de este Contrato, UVR significa la Unidad de Valor Real, la cual es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del IPC certificada por el DANE, cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establece el Consejo de Política Económica y Social (Compes). En el evento en que como resultado de la expedición de normas jurídicas o sentencias judiciales la UVR sea reemplazada por otra unidad de valor, el monto debido por la ET bajo el Préstamo se reajustará de manera automática de conformidad con las disposiciones que se expidan para efectos de actualizar o recalcular el monto de los créditos de vivienda denominados en UVR en la República de Colombia.

Clausula 3. Mecanismos de Soporte y Pago de la ET.

3.1. Mecanismos de Soporte y Pago. La ET celebrará los siguientes contratos como mecanismo para respaldar y efectuar el pago del Préstamo, en cada uno de los casos en términos satisfactorios a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista:

- (i) Un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago (el "Contrato de Fiducia de la ET"), en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 3 a este Contrato, en virtud del cual la ET constituirá un patrimonio autónomo (el "Patrimonio Autónomo de la ET") administrado por la

Fiduciaria, donde serán depositados directamente por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que constituyen el SGP-ASB Comprometido, para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista, en los términos del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.

- (ii) Un contrato de cesión (el "Contrato de Cesión") en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 4 de este Contrato, en virtud del cual la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del SGP-ASB Comprometido y en consecuencia cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del Préstamo, en los términos allí indicados y en virtud del cual la ET instruirá de manera irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB transferido; y
- (iii) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones conforme al modelo que se anexa a este documento como Anexo 5.

3.2. Mecanismos de Respaldo. La ET se obliga a fondear una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista administrada por la Fiduciaria vocera del mismo con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo, los cuales se constituirán en UVR (en adelante "Mecanismos de Respaldo") con el fin de (i) mantener la calificación crediticia de los bonos emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en el nivel vigente a la Fecha de Desembolso, (ii) cumplir con la normatividad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago establecidos para el mismo, o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia del Préstamo entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo el Préstamo. El Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista establecerá los mecanismos para constituir y fondear dichos Mecanismos de Respaldo.

Clausula 4. Solicitud de Desembolso

Con el fin de obtener los recursos del Préstamo, la ET deberá suscribir y entregar al Patrimonio Emisor y Prestamista la Solicitud de Desembolso que se adjunta como Anexo 1 de este Contrato y acompañada de los anexos que allí se indican.

Esta Solicitud de Desembolso se firmará con posterioridad a la firma del presente Contrato y una vez la ET haya:

- 4.1. Suscrito el documento de constitución del Patrimonio Autónomo de la ET, en los términos y condiciones sustancialmente similares a los establecidos en el Anexo 6 a este Contrato.
- 4.2. Impartido la instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, de conformidad con lo establecido en la Clausula 3.1(ii) del presente Contrato.
- 4.3. Obtenido la certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que consta que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio.

Clausula 5. Condiciones para el Desembolso

El desembolso del Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista se llevará a cabo una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- 5.1. El Patrimonio Emisor y Prestamista haya obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos necesarios para otorgar el Préstamo a la ET.
- 5.2. Desde la fecha de suscripción de este Contrato de Crédito y hasta la fecha programada para el desembolso no podrá haber ocurrido un evento que, como resultado del mismo, (i) se afecte de manera significativa, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (ii) se afecten de manera grave, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista los mercados financieros de la República de Colombia, o (iii) se afecten de manera sustancial, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario, bajo el Contrato de Cesión.
- 5.3. La ET haya recibido una certificación expedida por la autoridad competente de la ET acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la ET.
- 5.4. La ET deberá haber suscrito la Solicitud de Desembolso y enviado ésta a la Fiduciaria, acompañada de:
 - (i) La instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, en virtud del Contrato de Cesión y la cesión de que el mencionado contrato trata.
 - (ii) La certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que conste que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio mediante la instrucción que se menciona en el literal (i) anterior.
 - (iii) La certificación del Gobernador/Alcalde respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 de conformidad con el Apéndice 1 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.
 - (iv) El concepto legal del departamento jurídico de la ET o de la dependencia municipal que haga sus veces, de conformidad con el Apéndice 2 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.
- 5.5. El Patrimonio Emisor y Prestamista debe haber recibido de la Fiduciaria una certificación (la "Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales") suscrita por el área jurídica de la Fiduciaria en la que conste que ha recibido de la ET los siguientes documentos:
 - (i) Una certificación en la que conste que (a) la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (b) los proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1º del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
 - (ii) Las autorizaciones y visos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y

Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeta a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización.

(iii) Las verificaciones que se indican en la Cláusula 5.4 (iii) y (iv) anterior.

5.6. La ET deberá haber establecido los Mecanismos de Soporte y Pago contemplados en este Contrato.

Cláusula 6. Desembolso

El desembolso del Préstamo se realizará en un solo contado por la totalidad del Préstamo y de acuerdo con las instrucciones irrevocables que imparta la ET en la Solicitud de Desembolso.

Del monto del Préstamo se deducirán los costos y gastos aplicables, con el fin de determinar el monto que se debe desembolsar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.3 anterior.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, la ET reconoce y acepta que el monto del Préstamo adeudado por la ET, se calculará convirtiendo el monto total del Préstamo en pesos a UVRs, utilizando para estos efectos la UVR vigente el día en el que el Patrimonio Emisor y Prestamista obtenga en el mercado público de valores colombiano los recursos necesarios para el otorgamiento del Préstamo.

Cláusula 7. Declaraciones de la ET

Para efectos de conseguir el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista para suscribir el presente Contrato de Crédito, otorgar el Préstamo y realizar el correspondiente desembolso, la ET declara y garantiza al Patrimonio Emisor y Prestamista, que en la fecha de la Solicitud de Desembolso, las afirmaciones siguientes serán ciertas y veraces:

7.1. La ET cuenta con todas las autorizaciones necesarias para formular una Solicitud de Desembolso y recibir el Préstamo, así como para cumplir las obligaciones previstas en este Contrato de Crédito y los Mecanismos de Soporte y Pago.

7.2. Los proyectos están contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y son consistentes con los requisitos previstos en el régimen legal del SGP-ASB.

7.3. Los derechos objeto de los Mecanismos de Soporte y Pago no han sido objeto de disposición alguna por parte de la ET y por consiguiente no han sido afectados, pignorados, cedidos o enajenados de forma alguna, excepto por lo dispuesto en los Mecanismos de Soporte y Pago. Adicionalmente, no ha ocurrido evento alguno que traiga como consecuencia que se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.

7.4. El Contrato de Fideicomiso de la ET ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes, y como resultado del mismo la ET ha impartido la instrucción correspondiente a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido sean consignados o girados de la manera establecida en el mencionado Contrato de Fideicomiso de la ET.

7.5. El Contrato de Cesión ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes y la cesión en él contemplada ha sido notificada a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Como resultado de la celebración del Contrato de Crédito y su registro, el Patrimonio de la ET se convierte en titular del derecho a recibir el SGP-ASB Comprometido en los términos previstos en el mencionado

208

Contrato de Cesión. En el evento en que se lleve a cabo una modificación de las normas aplicables al SGP-ASB, la cesión prevista en el Contrato de Cesión continuará vigente y, en virtud de la notificación de la misma a la Nación, será oponible a ésta. La ET declara y garantiza también que las obligaciones de la ET bajo el Préstamo están garantizadas por la Cesión.

7.6. La ET no es parte de otro contrato, convenio u otro acto jurídico en virtud del cual haya establecido una prenda, encargo fiduciario, transferencia a título de fiducia mercantil, gravamen, limitación al dominio, instrucción de pago o cesión de derechos económicos respecto de los recursos del SGP-ASB objeto del Contrato de Cesión.

7.7. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo serán absolutas e incondicionales. En el evento en que los recursos objeto del Contrato de Fideicomiso de la ET no sean suficientes o por cualquier razón no estén disponibles para atender los pagos del Monto del Servicio de la Deuda bajo el Préstamo, la ET atenderá dichos pagos con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica.

7.8. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago no vulneran contrato, orden judicial o norma alguna aplicable a la ET.

Parágrafo. Todas las declaraciones y manifestaciones de la ET aquí previstas podrán ser verificadas por el Patrimonio Emisor y Prestamista de manera directa o indirecta. La ET cooperará con cualquier solicitud de verificación de las mismas.

Cláusula 8. Obligaciones de la ET

Mientras se encuentre insoluto el Préstamo, la ET se compromete a:

8.1. Utilizar los recursos obtenidos del Préstamo única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007. No obstante lo anterior, la ET expresamente declara y acepta que el Patrimonio Emisor y Prestamista y el Patrimonio Autónomo de la ET no tendrán obligación alguna de verificación, supervisión, asesoría o asistencia alguna en relación con el uso efectivo y la destinación de los recursos obtenidos a través del Préstamo.

8.2. No revocar, modificar o aclarar el Contrato de Fideicomiso de la ET o el Contrato de Cesión, ni tampoco las instrucciones que haya impartido a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o a otras personas en relación con los mismos, excepto con el consentimiento previo y expreso del Patrimonio Emisor y Prestamista.

8.3. Abstenerse de suscribir cualquier acto, contrato o convenio que implique la cesión, prenda, gravamen o desviación de los recursos objeto del Contrato de Fideicomiso de la ET y del Contrato de Cesión.

8.4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir, durante la vigencia del Préstamo, con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, en caso de que la ET sea un distrito o municipio.

8.5. Tomar todas las acciones que sean necesarias o convenientes con el fin de que el giro de recursos por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al Patrimonio Autónomo de la ET no sea suspendido. En el evento en que de conformidad con el Decreto 028 de 2008 o las demás normas que rigen la materia se establezcan medidas preventivas respecto de la ET, ésta deberá llevar a cabo y cumplir con todas las medidas preventivas que sean del caso.

8.6. Notificar a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista acerca de cualquier hecho o circunstancia, evento, reclamo, demanda, acción, multa, pérdida, acto administrativo, investigación gubernamental o dolo, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con este Contrato, el Contrato de Cesión, el Contrato de Fideicomiso de la ET y, específicamente, su validez, ejecución o efectos.

8.7. Cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

Cláusula 9. Incumplimiento

9.1. **Eventos de incumplimiento.** Se considerará como un evento de incumplimiento del Préstamo la ocurrencia, a juicio del Prestamista, de uno cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(i) Si la ET o el Patrimonio Autónomo de la ET no transfieren al Prestamista el Monto de Servicio de la Deuda durante el Periodo de Amortización del Préstamo correspondiente y dicha circunstancia se mantiene por un periodo superior a treinta (30) días calendario después del último día del Periodo de Amortización del Préstamo.

(ii) En el evento en el que la certificación a la que se refiere el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007 le sea retirada a la ET en caso de ser esta un distrito o un municipio, o en el evento en que la ET no cumpla con los deberes, requisitos e indicadores allí señalados, siempre y cuando se afecten los compromisos adquiridos por la ET de conformidad con los Documentos del Préstamo.

(iii) En el evento en que se inicie un trámite de los previstos en el Artículo 15 del Decreto 028 de 2008 para solicitar a la Superintendencia de Sociedades la declaratoria de inejecución del presente Contrato de Crédito, cualquiera de los Mecanismos de Soporte y Pago o cualquiera de los actos, contratos o documentos relacionados con el Préstamo o los proyectos.

(iv) En el evento en que se lleve a cabo un embargo, secuestro o medida similar respecto de los bienes fideicomitidos conforme al Contrato de Fideicomiso de la ET o el SGP-ASB Comprometido, y dicho embargo, secuestro o medida similar no sea solicitada o revertida dentro de los treinta (30) días siguientes.

(v) Si la ET es objeto de una administración o intervención judicial o administrativa, o imposición de medidas correctivas, que afecten los recursos afectos al Contrato de Fideicomiso de la ET.

(vi) Si los recursos del Préstamo se utilizan para fines diferentes al desarrollo de los proyectos.

(vii) Si se presenta un cambio normativo que afecte el cumplimiento o la validez de cualquiera de los Documentos del Préstamo.

(viii) Incumplimiento por parte de la ET de las demás obligaciones previstas en (a) cualquier norma constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-ASB, o (b) este Contrato y en los demás Documentos del Préstamo.

209

(ix) En caso de que ocurra un evento a raíz del cual el derecho de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB o los derechos del Patrimonio de la ET como cesionario bajo el Contrato de Cesión, se vean afectados de manera sustancial.

9.2. **Efectos del incumplimiento.** Ocurrido un Evento de Incumplimiento a juicio del Prestamista, el cual se entenderá que constituye mora por parte de la ET sin que sea necesaria declaración judicial o extrajudicial alguna, ni tampoco constitución en mora, a los cuales la ET renuncia expresamente, el Patrimonio Emisor y Prestamista notificará de tal hecho a la Fiduciaria a fin de que sea el Patrimonio Emisor y Prestamista la única persona autorizada para impartir instrucciones a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET y dicha fiduciaria se abstenga de girar dineros a la ET por concepto de excedentes (si los hay).

9.3. **Aceleración del Préstamo.** Ocurrido un Evento de Incumplimiento, la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista podrá decretar la caducidad del plazo restante del Préstamo y exigir el pago inmediato de los montos adeudados bajo el Contrato de Crédito.

Si la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista decide que hay lugar a la Aceleración del Préstamo, desde el día en que se decreta la Aceleración del Préstamo y hasta tanto la ET cancele las obligaciones insolutas por el Monto del Servicio de la Deuda, sobre el monto insoluto se causarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria legal.

Cláusula 10. Indemnidad. La ET se obliga a mantener indemne al Patrimonio Emisor y Prestamista y a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera del mismo, así como a sus representantes legales, oficiales, agentes y empleados por todas y cualesquiera acciones, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, sanciones, costas y gastos (incluyendo honorarios legales), que sufran en relación con, o en desarrollo de, lo dispuesto en este Contrato, los Documentos del Préstamo y en general el desembolso y pago del Préstamo. Para tales efectos, se entenderá que las obligaciones aquí previstas de la ET serán consideradas como Costos No Previsibles y se les dará el tratamiento que establezca el Contrato de Fideicomiso de la ET.

Cláusula 11. Varios.

11.1. **Modificaciones y renunciaciones.** Cualquier modificación a los términos de este Contrato de Crédito deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista y de la ET. La eventual falta de ejercicio por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista de cualquiera de los derechos que este Contrato le concede, así como el otorgamiento a la ET, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al Patrimonio Emisor y Prestamista ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.

11.2. **Notificaciones.** Para todos los efectos legales, las direcciones de los Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:

La ET
Alcalde Municipal de Floridablanca, Santander
 Dirección: Calle 5 No. 8-25 Centro Arribo Floridablanca
 E-mail: alcalde@floridablanca.gov.co
 Tel: (57-7) 6497777 6497603

La Fiduciaria
Alianza Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 E-mail: iguzman@alianza.com.co; jdiaz@alianza.com.co

Fax: 6162711

Con copia a:
Gómez-Frías Zúñiga Abogados S.A.
 Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
 Ref.: Cliente # 104296
 E-mail: gzf@zlegal.com
 Fax: 3210295

11.3. **Sucesores y Cesionarios.** Este Contrato de Crédito será vinculante y está concebido para el beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios previamente autorizados por ellas. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir a cualquier título sus derechos derivados del presente Contrato de Crédito sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

11.4. **Divisibilidad.** Si alguna cláusula o disposición del presente Contrato de Crédito es declarada nula, o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones del Contrato de Crédito continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición deberá ser modificada por las Partes según sea necesario para ajustarla a la ley aplicable; y el resto de las cláusulas o disposiciones se aplicarán con tanta fidelidad a la intención de las Partes como sea posible según esa intención se deduzca de los Documentos del Préstamo.

11.5. **Firma de varios ejemplares.** El presente Contrato de Crédito se firma en dos ejemplares, y cada uno al estar firmado por todas las partes se considerará como original.

11.6. **Ley aplicable.** La celebración, ejecución, interpretación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Crédito se regirán por las leyes de la República de Colombia.

11.7. **Solución de Controversias.** Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

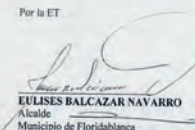
- (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.
- (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.
- (iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.
- (iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.
- (vi) El laudo se preferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

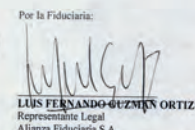
11.8. **Vigencia.** Este Contrato de Crédito se mantendrá vigente hasta el pago total de las obligaciones derivadas del Préstamo.

11.9. **Impuestos.** Si por cualquier razón este Contrato de Crédito llegase a causar impuesto, tasa o contribución alguna, que le fuera aplicable al contrato mismo, a su prórroga, modificación, novación o cualquier otro acto, dicho impuesto, tasa o contribución será pagada por la ET.

11.10. **Definiciones.** Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este Contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato o en el Contrato de Fideicomiso Emisor y Prestamista, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR se firma por las Partes a los 18 JUN de 2009.

Por la ET  **EULISES BALCAZAR NAVARRO**
 Alcalde
 Municipio de Floridablanca

Por la Fiduciaria:  **LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ**
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A.

**ANEXO I
 MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLO**

Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
 Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 Bogotá

Ref.: **SOLICITUD DE DESEMBOLO**

Apreciados Señores:

EULISES BALCAZAR NAVARRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. ciudadanía No.13.833410 expedida en Bucaramanga actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial de Floridablanca Santander (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día 18 JUN del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Crédito emito Solicitud de Desembolso Irrevocable, por la suma de \$ 10.677.982.762 diez mil seiscientos setenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que a ellos les asignó el Contrato de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en nombre de la ET declaro y certifico lo siguiente:

- (i) Que la ET ha establecido los Mecanismos de Soporte y Pago de la ET.
- (ii) Que a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso, las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 5 del Contrato de Crédito, en lo que corresponde a la ET, se han cumplido en su totalidad.
- (iii) Que desde la fecha de la suscripción del Contrato de Crédito todas las declaraciones de la Cláusula 7 del Contrato de Crédito son ciertas, y hasta la fecha presente no ha ocurrido un evento que (a) afecte de manera significativa la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (b) afecten de manera significativa los mercados financieros de la República de Colombia, o (c) se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio Autónomo de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.
- (iv) Que los recursos del Préstamo serán usados por la ET única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

En respaldo de lo anterior, junto con la presente Solicitud de Desembolso se adjunta versión original de los siguientes documentos:

- a) Notificación de la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con la cesión del SGP-ASB Comprometido.

b) Certificación expedida por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en que conste que la cesión objeto del Contrato de Cesión ha sido notificada debidamente a dicha entidad.

c) Instrucciones de giro a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con los recursos del SGP-ASB.

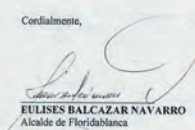
d) Certificación respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

En mi condición de Alcalde de la ET acepto que los documentos antes referidos y adjuntados a la presente serán conservados por el Patrimonio Emisor y Prestamista, pero no generarán obligaciones de pago de capital e intereses para la ET hasta tanto se realice el desembolso del Préstamo.

Igualmente, solicito comedidamente y de manera irrevocable que el desembolso del Préstamo se realice a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

Cuenta número 203260633
 Banco BOGOTÁ
 Ciudad BUARAMANGA

Cordialmente,

 **EULISES BALCAZAR NAVARRO**
 Alcalde de Floridablanca

DE DESPACHO ALCALDIA FLORIDABLANCA NO. DE TEL: 8976487903 22 JUN 2009 10:02PM P1

Banco de Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa o (cada) ALCALDIA DE FLORIDABLANCA SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE identificado (a) con Nit No. 890205176-8 esta vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través del siguiente producto financiero:

-Cuenta de Ahorros No. 203260633, desde el 16 de enero de 2009, la cual se encuentra activa presenta saldo a la fecha de Ochocientos veintisiete millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta centavos moneda corriente (\$827.872.425.40).

Se expide a solicitud del interesado el día 23 de junio de 2009 con destino a: KONFIGURA CAPITAL Doctor Alberto Carrasquilla.

Cordialmente:

Banco de Bogotá
 LUIS MARGARITA GRANADOS DURAN
 Gerente Oficina Cafeteral

Elaboró: Carolina Solano

25 JUN 2009
 KONFIGURA CAPITAL LTDA.
 NIT. 900209225-1

212

APÉNDICE I AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
 Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 Bogotá

Ref.: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13 LEY 1176 DE 2007

Apreciados Señores:

EULISES BALCAZAR NAVARRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. ciudadanía No.13.833410 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial de Floridablanca (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día 18 JUN del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 5.4 (iii) del Contrato de Crédito certifico que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 considerando que la ET que represento ha vinculado a las empresas Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Empresa Pública de Alcantarillado de Santander-EMPAS- para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado respectivamente y así mismo administran los subsidios.

Cordialmente,

EULISES BALCAZAR NAVARRO
 Alcalde
 Municipio de Floridablanca

ANEXO 4
 CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos a saber:

(i) De una parte, **EULISES BALCAZAR NAVARRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número ciudadanía No.13.833410 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde de Floridablanca (en adelante la "ET"), previa autorización contenida en el Acuerdo N° 009 de 2009; y

(ii) por la otra parte, **Alianza Fiduciaria S.A.** (en adelante la "Fiduciaria"), una entidad financiera legalmente constituida, representada en este acto por Luis Fernando Guzmán Ortiz, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.065 expedida en actuando, en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Municipio de Floridablanca (el "Patrimonio Autónomo de la ET"), y en desarrollo de lo establecido en el Contrato de Crédito suscrito el día 18 JUN de 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito") en virtud del cual, cumplidas ciertas condiciones suspensivas, se otorgará un préstamo a la ET por la suma de \$ 10.677.982.762 diez mil seiscientos setenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos, (en adelante el "Préstamo").

hemos celebrado el presente contrato (el "Contrato"), para la cesión irrevocable de los derechos de la ET provenientes del sistema general de participaciones - sector de agua potable y saneamiento básico que la ET percibe en desarrollo de lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, y el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones

Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en este Contrato tendrán el significado atribuido a ellos en el Contrato de Crédito de fecha 18 JUN 2009 suscrito entre la ET y el Patrimonio Emisor y Prestamista (en adelante el "Contrato de Crédito").

Cláusula 2. Cesión

Sujeto a las disposiciones siguientes, la ET cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que provengan del SGP-ASB (en adelante, los "SGP-ASB Comprometido"), establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2007 y regulados para el citado sector por la Ley 1176 de 2007, así como en las demás leyes pertinentes y concordantes. El Patrimonio Autónomo de la ET a su vez, declara aceptar la cesión aquí contenida.

Parágrafo Primero.- Se deja expresa constancia de que la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del cincuenta por ciento (50%) de los recursos del SGP-ASB y en consecuencia la presente cesión se lleva a cabo con el fin de garantizar dentro de un esquema fiduciario, las obligaciones de la ET según el Contrato de Crédito.

Parágrafo Segundo.- La ET declara y garantiza a la Fiduciaria para beneficio del Patrimonio Autónomo de la ET que la presente cesión se mantendrá con plena fuerza y vigor aún en el evento en que la ET no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.

Cláusula 3. Notificación de la cesión

213

3.1 Notificación de la cesión. La ET se obliga a notificar la cesión aquí constituida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e impartir las instrucciones del caso para que se giren las sumas cedidas al Patrimonio Autónomo de la ET, conforme lo autoriza el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007. La notificación se hará en los términos del Apéndice al Contrato de Cesión de Derechos. El Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá expedir una certificación en la que conste que la cesión aquí prevista ha sido debidamente notificada.

3.2 Restitución del SGP-ASB Comprometido. Una vez la ET haya cancelado la totalidad de las sumas debidas al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá notificar de tal hecho a la ET y a Alianza Fiduciaria S.A. En virtud de lo anterior, Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de la ET emitirá una certificación dirigida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el sentido de que se ha cumplido con el objeto del presente Contrato de Cesión.

Cláusula 4. Entrega del crédito cedido

En desarrollo de lo dispuesto en el Código Civil, la ET entrega al Patrimonio Autónomo de la ET este contrato como título del SGP-ASB Comprometido.

Cláusula 5. Administración de los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido

Las sumas de dinero que corresponden al SGP-ASB Comprometido serán administrados por la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, y en los términos que establezca el Contrato de Fideicomiso de la ET.

Cláusula 6. Satisfacción de las Obligaciones Garantizadas

La ET declara que la cesión que se establece mediante el presente Contrato no la exime de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del crédito al Patrimonio Emisor y Prestamista, quedando comprometida a pagar la totalidad del valor del Préstamo, con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica, en caso de que los dineros provenientes del SGP-ASB Comprometido resultaren insuficientes.

Cláusula 7. Ley aplicable

La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Cesión se registrará por las leyes de la República de Colombia.

Cláusula 8. Solución de controversias

Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

(i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.

(ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.

(iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.

(iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.

(vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

Cláusula 9. Modificaciones. No será válida modificación alguna a los términos del presente Contrato que no cuente por escrito firmado por las Partes del mismo y que cuente con la aprobación expresa y escrita del Patrimonio Emisor y Prestamista.

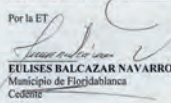
Cláusula 10. Notificaciones. Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:


La ET
Alcaldía Municipal de Floridablanca, Santander
 Dirección: Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 E-mail: alcalde@floridablanca.gov.co
 Teléfono (57+7) 6407777 6497603

La Fiduciaria
Alianza Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4, Bogotá D.C.
 E-mail: lguzman@alianza.com.co; jfiaz@alianza.com.co
 Fax: 6162711

Con copia a:
Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A.
 Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
 Ref.: Cliente # 104296
 E-mail: gpz@gpzlegal.com
 Fax: 3210295

Para constancia se firma a los 18 de JULIO de 2009.

Por la ET: 
EULISES BALCAZAR NAVARRO
 Municipio de Floridablanca
 Cédula

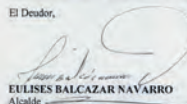
Por la Fiduciaria:

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A. Actuando Única y
 Exclusivamente como vocero del Fideicomiso
 Patrimonio Autónomo Municipio de Floridablanca
 Cesionario

214

ANEXO 5
MODELO DE PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES
PAGARE A LA ORDEN No. 01

EULISES BALCAZAR NAVARRO, en mi calidad de Alcalde de Floridablanca Santander, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.833410 expedida en Bucaramanga (el "Deudor") manifiesta que pagará de manera incondicional, irrevocable y a la orden del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") y en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el lugar que el Acreedor le indique, la suma de _____, el día _____, que el Deudor reconoce expresamente adeudarle. A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título se causarán intereses moratorios sobre el importe de este título a la máxima tasa legal permitida, para cada periodo en que persista la mora. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor por su otorgamiento, diligenciamiento y ejecución serán de cargo del Deudor, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo todos los honorarios y gastos profesionales, costas procesales y gastos extra - proceso, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ de _____.

El Deudor,

EULISES BALCAZAR NAVARRO
 Alcalde
 Municipio de Floridablanca

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ No. 01

Señores
 Bogotá D.C.

Estimados Señores:

EULISES BALCAZAR NAVARRO, en mi calidad de Alcalde Floridablanca Santander, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.833410 expedida en Bucaramanga (el "Deudor"), por medio del presente documento, facultamos de manera expresa, permanente e irrevocable a Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio, proceda a llenar de acuerdo con las siguientes instrucciones, los espacios dejados en blanco que presenta el pagaré a la orden identificado con el No. 01 (en adelante, el "Pagaré") que he otorgado a su favor. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente carta de instrucciones tendrán el significado que a ellos les asigna el Contrato de Crédito suscrito entre el Deudor y el Acreedor (el "Contrato de Crédito").


INSTRUCCIONES

El Acreedor podrá diligenciar válidamente, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, todos los espacios dejados en blanco del Pagaré, conforme a las siguientes instrucciones:

1. El Acreedor en su calidad de tenedor legítimo del Pagaré, podrá diligenciar dicho título valor, en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial al Deudor, ni formalidad previa alguna, en el evento en que las obligaciones del Deudor bajo el Préstamo sean aceleradas conforme se establece en el Contrato de Crédito; y b) En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.
2. En el espacio correspondiente al importe del Pagaré se consignará: (i) el saldo insoluto de la totalidad de las obligaciones que el Deudor tenga con el Acreedor por cualquier concepto y cuyo plazo de pago se encuentre vencido sin que el Deudor haya hecho efectivamente el pago, (ii) el monto total de las obligaciones no vencidas y pendientes por causarse a cargo del Deudor, (iii) el monto total de los intereses remuneratorios a que haya lugar, (iv) el monto total de los intereses moratorios a que haya lugar, calculados a la tasa más alta permitida por la ley.
3. Como fecha de vencimiento deberá incluirse la de la fecha en que se llene o diligencie el Pagaré.

215

4. El Deudor acepta incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el Acreedor del presente instructivo junto con el Pagaré al cual corresponde, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.
5. El Pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad en contra del Deudor.


EULISES BALCAZAR NAVARRO
 C.C. 13.833.410 expedida en Bucaramanga
 Alcalde Municipio de Floridablanca

216

ACTA

El día 3 de diciembre de 2009 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) se reunieron en las oficinas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las siguientes personas:

Andrés Florez, en representación de Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. ("GFI"), en calidad de estructurador de la emisión de bonos ordinarios por parte del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante, el "PAEP");

Juan Sebastian Hoyos Gómez, en calidad de asesor de GFI;

Irma Guevara, Subdirectora de Financiamiento Otras Entidades, Saneamiento, Seguimiento y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Camila Merizalde, Coordinadora del Grupo de Asuntos Legales de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y

Jorge Calderón, Subdirector de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto de la reunión es definir la metodología de registro de los créditos que el PAEP otorgará a treinta y siete (37) municipios (las "Entidades Territoriales"), que se relacionan en el Oficio No. B178330 de fecha 4 de septiembre de 2009 suscrito por el Director de Gestión de Alianza Fiduciaria S.A.

CONSIDERANDO

1. Que algunos elementos esenciales de los contratos de crédito suscritos entre el PAEP y las Entidades Territoriales (los "Contratos de Crédito") sólo se podrán determinar una vez se lleve a cabo la colocación de los bonos a ser emitidos por el PAEP.

2. Que es la intención de las partes intervinientes en la reunión aclarar el alcance de algunas de las cláusulas de los contratos de crédito referidos.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Con base en los estudios efectuados por las diferentes áreas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se acuerda que los Contratos de Crédito a que hace referencia la presente Acta serán registrados. La formalización del registro tendrá lugar el 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Una vez efectuada la colocación de bonos por parte del PAEP cuyos recursos serán utilizados para el otorgamiento de créditos a las Entidades Territoriales, GFI se compromete a remitir a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la información que sea necesaria para completar la información de registro para cada uno de los Contratos de Crédito y para cada una de las Entidades Territoriales, incluyendo la siguiente:

df

1

217

- Monto del crédito en UVR;
- Valor de la UVR utilizado; y
- Tasa de interés aplicable a los créditos.

TERCERO. GFI confirma los siguientes aspectos de los Contratos de Crédito:

- **Plazo.** El plazo de los contratos será de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos.
- **Periodo de Gracia.** El periodo de gracia en el pago de capital de los Contratos de Crédito es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos.

CUARTO. GFI en su calidad de estructurador de la emisión de bonos y fideicomitente del PAEP declara lo siguiente en relación con los Contratos de Crédito:

- **Intereses.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula 2.2 de los Contratos de Crédito, no habrá cobro de intereses sobre intereses bajo los mencionados Contratos de Crédito. Igualmente, dentro del Monto de Servicio de la Deuda (según se define en los Contratos de Crédito) no se incluirá el cobro de intereses sobre intereses.
- **Destinación del Crédito.** Los créditos a ser otorgados a las Entidades Territoriales tendrán como destinación la financiación de gastos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 1176 de 2007 y no la de financiar gastos de funcionamiento de las mismas.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA:

Irma Guevara
IRMA GUEVARA

Camila Merizalde
CAMILA MERIZALDE

Jorge Calderón
JORGE CALDERÓN

Juan Sebastian Hoyos
JUAN SEBASTIAN HOYOS

Andrés Florez
ANDRES FLOREZ

ah

2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
14-JUL-2015
RAD 2-2015-026924

BOGOTÁ D.C.
Doctor(a):
CARLOS ROBERTO AVILA AGUIAR
Alcalde MUNICIPIO DE FIDORIBLANCA
CALLE 5 N° 8-29
FIDORIBLANCA - SANTANDER

REF: REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NÚMERO 614500481

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
Acreditador/Agente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Monto \$ 10.677.982.762,00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
228 Meses	66 Meses	ANUAL 360 DIAS	ANUAL 360 DIAS	PIZA 11 %	0 %

Fecha Firma Contrato: 2009-06-18 Fecha de Registro: 2009-12-04

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERAN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESBOLSO. EL CUAL SERA EN UVR. OTROSI DEL 15-08-2014, MODIFICA LAS CONDICIONES FINANCIERAS ASI: TASA DE INTERES PIZC - 11% ZA, PLAZO 14 AÑOS, CON DOS AÑOS DE GRACIA, SALDO DEL PRESTAMO AL 15-08-2014 (\$12.204.203.796), LA AMORTIZACION A CAPITAL SERA DE CUOTA PIZA A CAPITAL Y LA PERIODICIDAD SERA TRIMESTRAL. ACABARON DE FINDERTER DEL 20-05-2015; MONTO DEL CREDITO (\$10.677.982.762), FECHA DE FIRMA: 18-06-2009.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100	SIN PERIODICIDAD	G

NOTA IMPORTANTE: el registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandatos legales, establecidos en el Artículo 13 de la Ley 913 de 11 de noviembre de 1994. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDU.

Cuando se trate de operaciones de crédito público interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

Jorge Calderón
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES
13-JUL-15 09:11:17

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfono: 3811700 email: seud@minhacienda.gov.co

6145 00481 L7C

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Al contestar cite este No.: 1-2015-053536
Fecha radicación: 06/07/2015 11:02
Folios: 1 Anexos: 9

Findeter
Financiera del Desarrollo

Bogotá D.C., Julio 8 de 2015

Doctor
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 8 C - 38
Ciudad

1-2015-053536 06/07/2015 11:02:21
FINDERTER 3038 12 bus

Ref: Solicitud de registro Otrosi y Anexos contratos de Crédito - Fid. Findeter Créditos ET Agua

Estimado doctor Calderón:

En atención al oficio radicado con el número 2-2015015628 remitido por el Coordinador Grupo de Estadística el pasado 29 de abril, en virtud del cual hace devolución, sin el trámite pertinente, de la documentación relacionada con el registro de los otrosi a los contratos de crédito celebrados entre algunos municipios y el Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, adjunto a la presente, Findeter en su condición de Fideicomitente del Fideicomiso del asunto, remite la información que se enuncia a continuación de la entidad territorial de Fidoriblanca (Santander), para que se proceda a efectuar el correspondiente registro:

- Copia de la Aclaración al Otrosi al contrato de crédito celebrado entre este municipio como Prestatario y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, como Prestamista, cedido por este a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua.
- Copia del Otrosi al contrato de crédito celebrados entre este municipio como Prestatario y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, como Prestamista, cedido por este a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, así como copia del Anexo al Otrosi, en virtud del cual se notifica a la Entidad Territorial las nuevas condiciones financieras.
- Copia del Cuadro Cronológico de Pagos bajo el préstamo remitido al municipio.

Agradecemos su colaboración con el trámite de registro solicitado, cualquier información adicional que requiera con gusto será suministrada en el teléfono 6230388 extensión 1516 o a través del correo electrónico icbasto@findeter.gov.co.

Cordialmente,

Cristina Basto Beltrán
CRISTINA BASTO BELTRAN
Vicepresidencia de Crédito y Riesgo

Diana Pezco
10 JUL 2015
10:15 am

Angela Ojeda
10 JUL 2015
2:30 pm

H. P. 2015

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 Bogotá, D.C. - Colombia www.findeter.gov.co

ACLARACIÓN AL OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) CARLOS ROBERTO ÁVILA AGUILAR, mayor de edad, identificado con la cédula que aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de FLORIDABLANCA (La ET), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA.

Quienes se han venido denominando las Partes, proceden a suscribir el presente documento con el fin de aclarar el otrosí de fecha 19 de agosto de 2014 (en adelante "el Otrosí"), al Contrato de Crédito que con la autorización previa y escrita de la ET, fue cedido por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, incluyendo tanto el valor y fecha de otorgamiento del Préstamo, como el valor y fecha del desembolso correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Antecedente segundo del Otrosí quedará así:

SEGUNDO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, otorgó a la ET, el día 2009/06/19 un Préstamo, en pesos por valor de \$10.677.982.762. En virtud de dicho otorgamiento, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 desembolsó a favor de la ET, el día 16/12/2009, la suma de \$10.677.982.762.

La presente Aclaración no modifica ninguna cláusula del Otrosí.

Para constancia se suscribe el presente documento de Aclaración al Otrosí, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los 20 días de Mayo de 2015.

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
C.C. No. 93.389.382
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

CARLOS ROBERTO ÁVILA AGUILAR
C.C. No. 93.389.382
Alcalde del Municipio de FLORIDABLANCA

OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2.008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) CARLOS ROBERTO ÁVILA AGUILAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.718.848, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de FLORIDABLANCA (La ET), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) LUIS FERNANDO FANDIÑO FERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.350.068, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA.

en adelante también denominados las Partes, hemos acordado modificar el Contrato de Crédito celebrado entre el Municipio, como Prestatario, y Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, como Prestamista, contrato que con la autorización previa y escrita del Municipio fue cedido por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1 a favor del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, modificación que se registró bajo los términos que adelante se consignarán, previos los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, constituido mediante documento privado de fecha 11 de diciembre de 2008, y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, constituido mediante documento privado de fecha 20 de septiembre de 2010, administrados por ALIANZA, en total celebraron con ciento diecisiete (117) entidades territoriales (las "Entidades Territoriales") ciento diecinueve (119) contratos de crédito (los "Contratos de Crédito") en virtud de los cuales los primeros otorgaron a las respectivas Entidades Territoriales préstamos individuales (los "Préstamos"), que éstas se obligaron a utilizar única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos establecidos en la Ley 1178 de 2007.

SEGUNDO: Que la ET recibió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, un Préstamo el día 12/16/2009, en pesos por valor de \$10.677.982.761,93 que convertidos a UVR en esa fecha correspondió a \$7.303.545,4 de unidades de UVR.

TERCERO: Que FINDETER, atendiendo la intención del Gobierno Nacional de modificar las condiciones financieras de los Préstamos que permitan mejorar los costos en beneficio de las ET, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un

Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, al cual, con recursos provenientes de Créditos que le otorgaron diferentes entidades determinadas por FINDETER ("Entidades Prestamistas"), adquirió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, la totalidad de los Préstamos otorgados por estos a las Entidades Territoriales.

CUARTO: Que en desarrollo del esquema financiero alternativo mencionado en el párrafo precedente, ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, debe proceder a renegociar las condiciones de los Préstamos, de común acuerdo con las Entidades Territoriales, para mejorar el perfil de la deuda de estas bajo los Préstamos de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del mencionado FIDEICOMISO.

QUINTO: Que la renegociación de los Préstamos para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, está sujeta al cumplimiento de las condiciones consistentes en que (i) todas las Entidades Territoriales receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas.

Con fundamento en los anteriores antecedentes las Partes Acuerdan modificar el Contrato de Crédito en los siguientes términos:

1. Condiciones Financieras del Préstamo: Las condiciones financieras del Préstamo, tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras, será determinada conforme a las instrucciones de FINDETER, una vez se produzca el desembolso de las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO. ALIANZA procederá a informar por escrito a la ET la modificación de la tasa de interés dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos a favor del FIDEICOMISO por parte de las Entidades Prestamistas.
- En el evento en que con posterioridad a la celebración del presente Otrosí, este el crédito al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA resulte elegible para tener una tasa de interés menor dentro del esquema de redescuento de los Créditos con Entidades Prestamistas por parte de FINDETER con tasa compensada, ALIANZA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en que así lo notifique FINDETER por escrito, procederá a informar también por escrito a la ET la modificación de las condiciones financieras tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras y enviará el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS con las modificaciones correspondientes. La nueva tasa de interés se aplicará sobre el saldo insólito de la deuda a partir de la fecha de notificación.
2. Denominación del Préstamo: El Préstamo se denominará en pesos colombianos. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, informará a la Entidad Territorial el saldo del Préstamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO.

3. Forma de amortización del Préstamo: La forma de amortización a capital e intereses debidos bajo el Préstamo será la establecida en el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS del Préstamo, conforme a las instrucciones impartidas por FINDETER, y se informará a las ET, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por parte de las Entidades Prestamistas, documento que será anexo de este otro, siempre y cuando FINDETER haya impartido las mencionadas instrucciones.

4. Prepago del Préstamo: Las partes acuerdan modificar la cláusula de imposibilidad de prepago pactada en el Contrato de Crédito. En consecuencia, la ET única y exclusivamente podrá prepagar el Préstamo en su totalidad en el mismo día que se haga el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET – AGUA. Salvo la excepción anterior, la ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.

5. Los demás términos, condiciones y cláusulas del Préstamo, el Contrato de Crédito y sus Mecanismos de Soporte, Pago y Respaldo, se mantendrán vigentes tal y como fueron originalmente convenidos y establecidos.

6. Información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público: En tanto la renegociación del Préstamo recogida en el presente otro constituye una operación de manejo de la deuda pública interna territorial, deberá ser oportunamente informada por la ET al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables en esta materia, y copia de tal comunicación radicada deberá ser entregada por la ET a ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, para que obre en los archivos del FIDEICOMISO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos con Entidades Prestamistas. La ET autoriza a FINDETER a enviar copia del presente otro como de los documentos anexos al mismo, donde se especifican las condiciones financieras, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Vigencia del presente otro: las modificaciones al Contrato de Crédito acordadas en el presente otro entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se efectúe el cierre financiero entre FINDETER y las Entidades Prestamistas, mediante el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET – AGUA, siempre y cuando en esa fecha se haya cumplido también las siguientes condiciones: i) que todas las ET receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y ii) que se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas. La fecha máxima para el cumplimiento de estas dos condiciones será el 17 de agosto de 2014.

De no cumplirse ambas condiciones, se entenderá que el presente otro nunca entró en vigencia, y por tanto nunca produjo efectos, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Para constancia se suscribe el presente otro al Contrato de Crédito, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes a los **19 AGO, 2014**

[Firma]
LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA
 C.C. 79.350.066

Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET – AGUA

[Firma]
CARLOS ROBERTO ALEXANDER ÁVILA AGUILAR
 C.C. 91.498.363
 Alcalde del Municipio de FLORIDABLANCA

Alianza Fiduciaria
 Fiduciaria
 Calle 5 N° 5 - 25 Casco Antiguo
 Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2014

Alianza Fiduciaria
 Fecha: 05/09/2014 03:25:52 p.m. (S) 81035467
 Destinatario: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
 Remetente: LUZ HELENA AMARILLO RAMOS

Señores
 Carlos Roberto Ávila Aguilar
 Alcalde del Municipio de Floridablanca
 Calle 5 N° 5 - 25 Casco Antiguo
 alcalde@floridablanca.gov.co
 Alcaldía Municipal
 Floridablanca - Santander

Asunto: Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET – AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestamistas, adujo de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado, y como consecuencia de dicha adquisición se convirtió en titular de los mismos. Con estos recursos, los PAEP procedieron a pagar de manera anticipada de los denominados Bonos de Agua.

Les recordamos que como principal garantía de la fuente de pagos del Fideicomiso se cuenta con un Patrimonio Autónomo de cada entidad territorial administrado por Alianza Fiduciaria S.A., cuyo beneficiario es el FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET – AGUA, al cual son depositarios directamente por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP – ASB), que fueron objeto de cesión en virtud del cual la respectiva entidad territorial reconoció y aceptó que el respaldo crediticio del respectivo préstamo es la transferencia de los recursos correspondientes al SGP- ASB comprometido, y en consecuencia cedió de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo del Municipio su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del préstamo.

EL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET – AGUA, a través de Alianza Fiduciaria S.A. procedió a modificar las condiciones de los préstamos con las entidades territoriales, entre estas su Municipio, para así mejorar el perfil de la deuda, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del

Colombia / Bogotá PBX: 644 7700 / Móvil PBX: 319 0800 / Cel PBX: 512 0659 / Bucaramanga PBX: 385 2525 / Medellín PBX: 885 9438
 Pereira PBX: 316 6320 / Buenaventura PBX: 657 6458
 www.alianza.com

Alianza Fiduciaria
 Fiduciaria
 Calle 5 N° 5 - 25 Casco Antiguo

mencionado fideicomiso. Dentro de las nuevas condiciones, se entiende incluidos todos los gastos que hicieron posible llevar a cabo esta operación, tales como los gastos fiduciarios y de estructuración.

Por lo anterior, le notificamos que las nuevas condiciones financieras del crédito de su Municipio son las siguientes:

- Tasa de Interés, IPC + 11% EA
- Plazo 14 años, con dos (2) años de gracia
- Saldo de Préstamo 15 de Agosto: (\$12.234.203.796)
- La amortización a capital una vez culminado el periodo de gracia será de cuota fija a capital denominada lineal y la periodicidad será trimestre-vencido.

Cordial saludo,

[Firma]
LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
 Directora de Gestión Negocios Especiales

Elaboró: CSS

Colombia / Bogotá PBX: 644 7700 / Móvil PBX: 319 0800 / Cel PBX: 512 0659 / Bucaramanga PBX: 385 2525 / Medellín PBX: 885 9438
 Pereira PBX: 316 6320 / Buenaventura PBX: 657 6458
 www.alianza.com

Alianza Fiduciaria
UNIDAD DE LA FIDUCIARIZACIÓN
EXPERIENCIA

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2014

Señores
Carlos Roberto Ávila Aguilar
Alcalde del Municipio de Floridablanca
Calle 5 N° 8 - 25 Casco Antiguo
alcalde@floridablanca.gov.co
Alcaldía Municipal
Floridablanca - Santander

Asunto: Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiduciaría irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestamistas, adquirió de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos remitir para su conocimiento Cuadro Cronológico de pagos bajo el préstamo, de conformidad con las nuevas condiciones del préstamo.

Es importante precisar que la proyección del cuadro cronológico se realizó con el IPC acumulado al mes de septiembre de 2014.

Cordial saludo,

Luz Helena Amarillo Ramos
LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
Directora de Gestión Negocios Especiales

Elaboró: Andrea Giovanny Conde / Asistente Junior de Negocios
Revisó: Arángela María Poveda / Asistente Senior de Negocios

PROYECCIÓN DEL PRÉSTAMO
Fluoridablanca

CREDITO	13.244.393.796,08
IPC	2,88%
TASA EA	14,75%
IPC+TASA	16,17%
BASE	365

FLUJO	FECHA	DIAS BASE 365	AMORTIZACION	SALDO NOMINAL	TASA PERIODICA	INTERES	PAGO TOTAL
1	27/05/2014	72	0,00	13.244.393.796,08	3,49%	304.126.035,42	334.126.035,42
2	27/05/2014	82	0,00	13.244.393.796,08	3,49%	418.875.437,40	418.875.437,40
3	27/05/2014	92	0,00	13.244.393.796,08	3,49%	406.480.931,08	406.480.931,08
4	27/05/2014	91	0,00	13.244.393.796,08	3,39%	411.082.142,76	411.082.142,76
5	27/05/2014	82	0,00	13.244.393.796,08	3,49%	418.875.437,40	418.875.437,40
6	27/05/2014	92	0,00	13.244.393.796,08	3,49%	418.875.437,40	418.875.437,40
7	27/05/2014	81	0,00	13.244.393.796,08	3,39%	411.082.142,76	411.082.142,76
8	27/05/2014	81	0,00	13.244.393.796,08	3,39%	411.082.142,76	411.082.142,76
9	27/05/2014	82	254.879.245,79	13.079.514.550,29	3,49%	418.875.437,40	673.754.987,69
10	27/05/2014	82	254.879.245,79	12.824.635.304,50	3,49%	407.018.018,79	667.894.762,64
11	27/05/2014	82	254.879.245,79	12.569.756.058,71	3,49%	398.853.420,48	646.750.179,19
12	27/05/2014	81	254.879.245,79	12.314.876.812,92	3,39%	389.589.508,84	640.269.724,03
13	27/05/2014	82	254.879.245,79	12.060.000,16	3,49%	381.035.202,05	638.915.048,79
14	27/05/2014	82	254.879.245,79	11.805.121,41	3,49%	372.579.895,24	627.235.144,03
15	27/05/2014	85	254.879.245,79	11.550.242,66	3,49%	359.879.215,49	610.884.461,24
16	27/05/2014	81	254.879.245,79	11.295.363,91	3,39%	351.132.660,81	600.91.906,26
17	27/05/2014	82	254.879.245,79	11.040.485,16	3,49%	340.386.184,02	591.308.090,28
18	27/05/2014	82	254.879.245,79	10.785.606,41	3,49%	327.739.739,83	582.048.829,84
19	27/05/2014	82	254.879.245,79	10.530.727,66	3,49%	314.185.804,64	573.264.634,48
20	27/05/2014	81	254.879.245,79	10.275.848,91	3,39%	318.875.818,34	571.738.854,12
21	27/05/2014	82	254.879.245,79	10.020.970,16	3,49%	311.756.569,05	566.634.814,20
22	27/05/2014	82	254.879.245,79	9.766.091,41	3,49%	303.605.981,44	561.975.932,18
23	27/05/2014	81	254.879.245,79	9.511.212,66	3,39%	291.183.184,48	548.962.832,31
24	27/05/2014	81	254.879.245,79	9.256.333,91	3,39%	282.818.576,16	537.488.274,03
25	27/05/2014	82	254.879.245,79	9.001.455,16	3,49%	271.152.947,60	521.998.186,24
26	27/05/2014	82	254.879.245,79	8.746.576,41	3,49%	258.487.842,09	503.338.288,74
27	27/05/2014	81	254.879.245,79	8.491.697,66	3,39%	254.205.669,49	491.938.938,23
28	27/05/2014	81	254.879.245,79	8.236.818,91	3,39%	248.382.127,92	480.241.973,07
29	27/05/2014	82	254.879.245,79	7.981.940,16	3,49%	242.477.326,15	467.368.074,60
30	27/05/2014	82	254.879.245,79	7.727.061,41	3,49%	233.877.434,94	454.688.929,29
31	27/05/2014	80	254.879.245,79	7.472.182,66	3,39%	225.182.311,46	439.068.617,24
32	27/05/2014	81	254.879.245,79	7.217.303,91	3,39%	214.105.269,68	424.988.526,44
33	27/05/2014	82	254.879.245,79	6.962.425,16	3,49%	207.831.716,95	408.756.966,43
34	27/05/2014	82	254.879.245,79	6.707.546,41	3,49%	199.177.059,09	404.387.084,84
35	27/05/2014	82	254.879.245,79	6.452.667,66	3,49%	190.208.106,48	411.187.464,24
36	27/05/2014	81	254.879.245,79	6.197.788,91	3,39%	179.848.437,40	434.977.083,21
37	27/05/2014	82	254.879.245,79	5.942.910,16	3,49%	172.190.292,26	438.877.309,20
38	27/05/2014	82	254.879.245,79	5.688.031,41	3,49%	164.531.847,64	418.474.620,39
39	27/05/2014	81	254.879.245,79	5.433.152,66	3,39%	154.185.804,64	408.038.649,29
40	27/05/2014	81	254.879.245,79	5.178.273,91	3,39%	145.911.262,23	400.479.827,88
41	27/05/2014	82	254.879.245,79	4.923.395,16	3,49%	138.586.471,80	393.442.774,03
42	27/05/2014	82	254.879.245,79	4.668.516,41	3,49%	129.888.569,19	384.777.814,84
43	27/05/2014	81	254.879.245,79	4.413.637,66	3,39%	118.008.738,03	371.248.884,03
44	27/05/2014	81	254.879.245,79	4.158.758,91	3,39%	111.334.747,00	356.213.995,23
45	27/05/2014	82	254.879.245,79	3.903.880,16	3,49%	104.818.669,06	349.378.181,40
46	27/05/2014	82	254.879.245,79	3.648.999,41	3,49%	95.205.555,74	341.138.866,64
47	27/05/2014	81	254.879.245,79	3.394.118,66	3,39%	84.685.517,62	339.864.973,25
48	27/05/2014	81	254.879.245,79	3.139.239,91	3,39%	77.277.001,77	331.587.747,03
49	27/05/2014	82	254.879.245,79	2.884.361,16	3,49%	68.874.236,02	324.148.868,03
50	27/05/2014	82	254.879.245,79	2.629.482,41	3,49%	60.519.332,09	316.488.978,09
51	27/05/2014	82	254.879.245,79	2.374.603,66	3,49%	50.811.613,40	308.684.624,24
52	27/05/2014	81	254.879.245,79	2.119.724,91	3,39%	42.521.554,64	297.766.320,29
53	27/05/2014	82	254.879.245,79	1.864.846,16	3,49%	34.531.818,43	289.878.864,20
54	27/05/2014	82	254.879.245,79	1.609.967,41	3,49%	26.878.171,84	281.988.988,09
55	27/05/2014	81	254.879.245,79	1.355.088,66	3,39%	17.128.432,62	272.067.664,37
56	27/05/2014	81	254.879.245,79	1.100.209,91	3,39%	8.064.211,31	261.441.487,08

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Número Radicación: 2-2009-099492
Fecha Radicación: 4 de 10 de 2009 16:41:44
62-ALCALDIA MUNICIPAL
No. Folio: 1 No. Asiento: 0

BOGOTÁ D.C.

Doctor(a)
JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ TARQUINO
Alcalde MUNICIPIO DE SOACHA
ALCALDIA DE SOACHA - CALLE 13 No. 7-30
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NUMERO 614500507

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
Acreedor/agente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Monto \$ 15.009.080.913,00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS
Plazo Gracia Pago Interés Tasa de Interés Redescuento
228 Meses 60 Meses ANUAL 360 DIAS ANUAL 360 DIAS FIJA 0 % 0 %
Fecha Firma Contrato: 2009-06-03 Fecha de Registro: 2009-12-04

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERAN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESEMBOLO, EL CUAL SERA EN UVR.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100	SIN PERIODICIDAD	G

¡MUY IMPORTANTE! El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 933 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA REGISTRO UNIFICADO DE CUENTA - REGU.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVIALDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

Jorge Alberto Calderón Cardenas
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfonos: 3811700 email: seud@hacienda.gov.co

04-DEC-09 09:37:37

DOC_88194

APÉNDICE A
CONTRATO DE CRÉDITO

614500507

entre

LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE SOACHA
Como Prestatario,

y

EL FIDEICOMISO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2008 - 1
Como Prestamista

13 de Junio de 2009

CONTRATO DE CRÉDITO

Entre los suscritos, a saber:

(i) **JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ TARQUINO** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Soacha, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.176.594 expedida en Soacha, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Soacha, según consta en la documentación adjunta a este contrato (quien en adelante se denominará la "ET"), y

(ii) **Luis Fernando Guzmán Ortiz**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.665 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **Alianza Fiduciaria S.A.** (la "Fiduciaria"), entidad financiera legalmente constituida mediante escritura pública No. 543 del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (quien en adelante se denominará el "Patrimonio Emisor y Prestamista"), constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de fecha 11 de diciembre de 2008 (modificado integralmente mediante el documento suscrito el 5 de mayo de 2009) suscrito entre Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. y la Fiduciaria.

Hemos acordado celebrar el presente Contrato de Crédito (en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Crédito"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Que en el área de la ET existen necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico.

Segunda. Que la ET tiene contemplado dentro de su Plan de Desarrollo ciertos proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico y está interesado en conseguir los recursos necesarios para financiarlos.

Tercera. Que el artículo 10 literal (e) y el artículo 11 literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los departamentos, distritos o municipios utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (el "SGP-ASB") para el "pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la priorización de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley".

Cuarta. Que Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. celebró el día 11 de diciembre de 2008 un contrato de fiducia mercantil irrevocable con la Fiduciaria mediante el cual se constituyó el Patrimonio Emisor y Prestamista, con el objeto de, entre otros, obtener los recursos necesarios para otorgar el Préstamo (según se define más adelante) a la ET.

Quinta. Que sujeto a la condición de que el Patrimonio Emisor y Prestamista logre la consecución de los recursos para otorgar el Préstamo, y de que se cumplan las demás condiciones y procedimientos establecidos en el presente Contrato, este Contrato dispone que el Patrimonio Emisor y Prestamista procederá a otorgar el Préstamo a la ET en los términos y condiciones aquí establecidos.

Sexta. Que la ET está interesada en destinar el treinta y siete por ciento (37%) de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-ASB (el "SGP-ASB Comprometido") a los que tiene derecho conforme a la Constitución Política de Colombia y las leyes 715 de 2001 y 1176

de 2007, para que a través de un mecanismo fiduciario directo nuevo garantía y forma de pago para el financiamiento de los proyectos señalados en la Consideración Segunda.

Séptima. Que Consejo Municipal de la ET autorizó en su sesión del primero de diciembre de 2008, tal y como consta en el Acuerdo del Consejo Municipal No. 19, al señor Alcalde JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ TARQUINO a celebrar las operaciones de crédito público, directas o indirectas, de manejo de deuda pública, emitidas y concertadas y la contratación directa de las indirectas, reportadas para la realización de los proyectos y de financiación, (i) celebrar los contratos fiduciarios y establecer los patrimonios autónomos a los que haya lugar para asegurar la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en las leyes 1151 y 1176 de 2007, (ii) celebrar los contratos mercantiles respecto de los operaciones de crédito, conforme autorizadas, celebrar los contratos de comitencia de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB para respaldar y pagar el Préstamo (según se define más adelante) y (iii) en general, a suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos establecidos en este Contrato de Crédito y sus anexos (los "Documentos del Préstamo").

Octava. Que el Alcalde ha certificado que la ET cumple con las indicaciones de pago de que trata la Ley 417 de 2000 y cuenta con capacidad de endeudamiento suficiente para adelantar de manera autónoma operaciones financieras.

En atención a lo anterior, el presente Contrato de Crédito se registra por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto

El presente Contrato tiene por objeto el otorgamiento de un Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET, por un valor máximo de \$1.000.000.000 (un mil millones) millones de pesos, que se otorgará a UVR en la Fecha de Desembolso de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4 de este Contrato, suma que incluye los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, y se regirá por las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato (en adelante el "Préstamo").

Las obligaciones del Préstamo contraídas en el presente Contrato a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista estarán condicionadas a:

(i) La efectiva solicitud de utilización y desembolso del Préstamo por parte de la ET, por intermedio de una solicitud proveniente de desembolsos en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 1 a este Contrato (en adelante la "Solicitud de Desembolso"); y

(ii) La consecución de los recursos necesarios para otorgar el Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista.

No obstante lo anterior, transcuridos seis (6) meses contados a partir de la presentación de la Solicitud de Desembolso sin que el Patrimonio Emisor y Prestamista haya conseguido los recursos para otorgar el Préstamo, las obligaciones de las Partes en este Contrato se darán por terminadas sin que haya lugar a indemnización o sanción alguna a cargo de las Partes bajo el presente documento.

Cláusula 2. Plazo e Interés del Préstamo

2.1. Plazo y Amortización de Capital. El plazo de pago del Préstamo es de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha del desembolso del Préstamo a la ET (en adelante, la "Fecha de Desembolso") en aplicación de las condiciones establecidas en este Contrato.

En el Anexo 2 denominado "Programa de Amortización del Préstamo" se presenta un indicativo de las fechas en las que la ET llevará a cabo el pago del Préstamo y de los montos correspondientes (cada fecha, una "Fecha de Amortización del Préstamo"). Las amortizaciones a capital e intereses debidos bajo el Préstamo se realizarán por periodos anuales. Sin perjuicio a lo anterior, la ET reconoce y acepta que en caso que las condiciones del mercado y las condiciones de financiamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista existentes a la Fecha de Desembolso lo exijan, se ajustará el Programa de Amortización. En este evento, el Patrimonio Emisor y Prestamista hará entrega a la ET de un nuevo programa de amortización indicativo al momento del Desembolso del Préstamo. Entregado dicho Programa de Amortización, éste reemplazará al Anexo 2 para todos los efectos derivados de este Contrato y el Préstamo.

2.2. Interés. Durante la vigencia del Préstamo y hasta su cancelación por parte de la ET, sobre la totalidad del capital adeudado se causarán intereses remuneratorios. Los intereses remuneratorios serán pagaderos por la ET de manera anual, como se indica en el Anexo 2 (cada periodo anual se denominará un "Periodo de Amortización del Préstamo").

La tasa de interés será determinada según el costo de financiación del Patrimonio Emisor y Prestamista al momento del desembolso, y será informada por el Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET en la Fecha de Desembolso.

Parágrafo: En el evento en que la ET incurra en retardo en el pago de cualquier Monto del Servicio de la Deuda (según este término se define abajo), sobre los montos insolutos se causarán intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima tasa moratoria legal.

2.3. Costos y Gastos del Préstamo. Del monto que debe desembolsar a la ET por concepto del Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deducirá la suma que corresponda por concepto de costos y gastos del otorgamiento del crédito.

Tales costos incluirán, pero no se limitarán a: (i) una comisión de originación por el uno por ciento (1%) del Préstamo, la cual será pagadera al Fiduciante; y (ii) los costos legales que se causen en relación con la elaboración y suscripción de todos los Documentos del Préstamo. Sin embargo, en ningún caso los costos y gastos a deducir de conformidad con la presente Cláusula superarán el 1,15% del monto del Préstamo.

2.4. Costos No Previsibles. La ET asumirá también los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista en relación con la protección y defensa de las transacciones comprendidas en este Contrato (los "Costos No Previsibles").

Todos los anteriores costos y gastos serán incluidos en el Monto de Servicio de la Deuda, como se establece en este Contrato.

La ET declara que los costos y gastos de que trata esta Cláusula no están sujetos a discusión.

2.5. Imposibilidad de Prepago. La ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.

2.6. Recursos recibidos del Patrimonio Autónomo de la ET. El Patrimonio Emisor y Prestamista calculará el monto a pagar por la ET en cada Periodo de Amortización del Préstamo por todo concepto bajo el Préstamo (el "Monto de Servicio de la Deuda"), el cual será calculado conforme a lo señalado en este Contrato y en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista. En los términos previstos en el Contrato de Fiducia de la ET, el monto correspondiente al Monto de Servicio de la Deuda será transferido por el Patrimonio Autónomo de la ET (según se define abajo) al Patrimonio Emisor

y Prestamista de manera mensual para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Para los anteriores propósitos, la ET reconoce, acepta y autoriza que SGP-ASB Comprometido disponible de conformidad con el Contrato de Fiducia de la ET sea transferido al Patrimonio Emisor y Prestamista para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Los recursos que recibe el Patrimonio Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de la ET en fechas diferentes a las Fechas de Amortización del Préstamo, sólo serán aplicados al pago de los montos debidos por la ET bajo el Préstamo el último día del Periodo de Amortización del Préstamo correspondiente.

El Monto de Servicio de la Deuda incluirá todos los montos debidos por la ET bajo el Préstamo incluyendo el pago de intereses, el pago de capital, el monto de constitución o reestablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, el monto de los Costos No Previsibles y cualquier suma en mora de pago por cualquiera de los anteriores conceptos. El Monto del Servicio de la Deuda podrá ser modificado, y dicha modificación será informada a la Patrimonio Autónomo de la ET, todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista.

2.7. Imputación de Pago. Al finalizar cada año calendario, el Patrimonio Emisor y Prestamista informará al Patrimonio Autónomo de la ET respecto de la aplicación de la totalidad de las sumas de dinero recibidas del mismo o de la ET bajo el Préstamo durante el correspondiente año a través de una certificación escrita (la "Notificación de Aplicación de Pagos"). En dicho informe se discriminarán las sumas que han sido distribuidas para el pago de capital, intereses, Costos No Anticipados y destinados a cubrir los Mecanismos de Respaldo (según se define abajo) así como las sumas en mora, en caso de existir.

En el evento en que la ET incurra en mora en cualquier Periodo de Amortización, las sumas recibidas del Patrimonio Autónomo de la ET o de la ET durante el Periodo de Amortización inmediatamente siguiente serán inicialmente aplicadas para la satisfacción de las obligaciones en mora de la ET y hasta concurrencia de su monto.

2.8. UVR. Para todos los efectos de este Contrato, UVR significa la Unidad de Valor Real, la cual es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del IPC certificada por el DANE, cuya valor se calculará de conformidad con la metodología que establezca el Consejo de Política Económica y Social (Copes). En el evento en que como resultado de la expedición de normas jurídicas o sentencias judiciales la UVR sea reemplazada por otra unidad de valor, el monto debido por la ET bajo el Préstamo se reajustará de manera automática de conformidad con las disposiciones que se expidan para efectos de actualizar o recalcular el monto de los créditos de vivienda denominados en UVR en la República de Colombia.

Cláusula 3. Mecanismos de Soporte y Pago de la ET

3.1. Mecanismos de Soporte y Pago. La ET celebrará los siguientes contratos como mecanismo para respaldar y efectuar el pago del Préstamo, en cada uno de los casos en términos satisfactorios a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista:

(i) Un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago (el "Contrato de Fiducia de la ET"), en los términos y condiciones que se establecen el Anexo 3 a este Contrato, en virtud del cual la ET constituirá un patrimonio autónomo (el "Patrimonio Autónomo de la ET") administrado por la Fiduciaria, donde serán depositados directamente por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que constituyen el SGP-ASB Comprometido, para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista, en los términos del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.

(ii) Un contrato de cesión (el "Contrato de Cesión") en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 4 de este Contrato, en virtud del cual la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del SGP-ASB Comprometido y en consecuencia cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del Préstamo, en los términos allí indicados y en virtud del cual la ET instruirá de manera irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB transferido; y

(iii) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones conforme al modelo que se anexa a este documento como Anexo 5.

3.2. Mecanismos de Respaldo. La ET se obliga a fundear una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista administrada por la Fiduciaria socera del mismo con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3,95% del valor del préstamo, los cuales se constituirán en UVR (en adelante "Mecanismos de Respaldo") con el fin de (i) mantener la calificación crediticia de los bonos emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en el nivel vigente a la Fecha de Desembolso, (ii) cumplir con la normatividad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago establecidos para el mismo, o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia del Préstamo entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo el Préstamo. El Contrato de Fidejua Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista establecerá los mecanismos para constituir y fundear dichos Mecanismos de Respaldo.

Clausula 4. Solicitud de Desembolso

Con el fin de obtener los recursos del Préstamo, la ET deberá suscribir y entregar al Patrimonio Emisor y Prestamista la Solicitud de Desembolso que se adjunta como Anexo 1 de este Contrato y acompañada de los anexos que allí se indican.

Esta Solicitud de Desembolso se firmará con posterioridad a la firma del presente Contrato y una vez la ET haya:

4.1. Suscrito el documento de constitución del Patrimonio Autónomo de la ET, en los términos y condiciones sustancialmente similares a los establecidos en el Anexo 6 a este Contrato.

4.2. Impartido la instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.(ii) del presente Contrato.

4.3. Obtenido la certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que conste que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio.

Clausula 5. Condiciones para el Desembolso

El desembolso del Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista se llevará a cabo una vez se cumplan las siguientes condiciones:

5.1. El Patrimonio Emisor y Prestamista haya obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos necesarios para otorgar el Préstamo a la ET.

Clausula 6. Desembolso

El desembolso del Préstamo se realizará en un solo contado por la totalidad del Préstamo y de acuerdo con las instrucciones irrevocables que imparta la ET en la Solicitud de Desembolso.

Del monto del Préstamo se deducirán los costos y gastos aplicables, con el fin de determinar el monto que se debe desembolsar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.3 anterior.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, la ET reconoce y acepta que el monto del Préstamo adeudado por la ET, se calculará convirtiendo el monto total del Préstamo en pesos a UVRs, utilizando para estos efectos la UVR vigente el día en el que el Patrimonio Emisor y Prestamista obtenga en el mercado público de valores colombiano los recursos necesarios para el otorgamiento del Préstamo.

Clausula 7. Declaraciones de la ET

Para efectos de conseguir el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista para suscribir el presente Contrato de Crédito, otorgar el Préstamo y realizar el correspondiente desembolso, la ET declara y garantiza al Patrimonio Emisor y Prestamista, que en la fecha de la Solicitud de Desembolso, las afirmaciones siguientes serán ciertas y veraces:

7.1. La ET cuenta con todas las autorizaciones necesarias para formular una Solicitud de Desembolso y recibir el Préstamo, así como para cumplir las obligaciones previstas en este Contrato de Crédito y los Mecanismos de Soporte y Pago.

7.2. Los proyectos están contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y son consistentes con los requisitos previstos en el régimen legal del SGP-ASB.

7.3. Los derechos objeto de los Mecanismos de Soporte y Pago no han sido objeto de disposición alguna por parte de la ET y por consiguiente no han sido afectados, pignorados, cedidos o enajenados de forma alguna, excepto por lo dispuesto en los Mecanismos de Soporte y Pago. Adicionalmente, no ha ocurrido evento alguno que traiga como consecuencia que se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.

7.4. El Contrato de Fidejua de la ET ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes, y como resultado del mismo la ET ha impartido la instrucción correspondiente a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido sean consignados o girados de la manera establecida en el mencionado Contrato de Fidejua de la ET.

7.5. El Contrato de Cesión ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes y la cesión en él contemplada ha sido notificada a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Como resultado de la celebración del Contrato de Crédito y su registro, el Patrimonio de la ET se convierte en titular del derecho a recibir el SGP-ASB Comprometido en los términos previstos en el mencionado Contrato de Cesión. En el evento en que se lleve a cabo una modificación de las normas aplicables al SGP-ASB, la cesión prevista en el Contrato de Cesión continuará vigente y, en virtud de la notificación de la misma a la Nación, será oponible a ésta. La ET declara y garantiza también que las obligaciones de la ET bajo el Préstamo están garantizadas por la Cesión.

7.6. La ET no es parte de otro contrato, convenio u otro acto jurídico en virtud del cual haya establecido una prenda, encargo fiduciario, transferencia a título de fidejua mercantil,

5.2. Desde la fecha de suscripción de este Contrato de Crédito y hasta la fecha programada para el desembolso no podrá haber ocurrido un evento que, como resultado del mismo, (i) se afecte de manera significativa, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (ii) se afecten de manera grave, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista los mercados financieros de la República de Colombia, o (iii) se afecten de manera sustancial, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario, bajo el Contrato de Cesión.

5.3. La ET haya recibido una certificación expedida por la autoridad competente de la ET acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la ET.

5.4. La ET deberá haber suscrito la Solicitud de Desembolso y enviado ésta a la Fiduciaria, acompañada de:

- (i) La instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, en virtud del Contrato de Cesión y la cesión de que el mencionado contrato trata.
- (ii) La certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que conste que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio mediante la instrucción que se menciona en el literal (i) anterior.
- (iii) La certificación del Gobernador/Alcalde respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 de conformidad con el Apéndice 1 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.
- (iv) El concepto legal del departamento jurídico de la ET o de la dependencia municipal que haga sus veces, de conformidad con el Apéndice 2 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.

5.5. El Patrimonio Emisor y Prestamista debe haber recibido de la Fiduciaria una certificación (la "Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales") suscrita por el área jurídica de la Fiduciaria en la que conste que ha recibido de la ET los siguientes documentos:

- (i) Una certificación en la que conste que (a) la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (b) los proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1º del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007;
- (ii) Las autorizaciones y vistos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeta a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización;
- (iii) Las certificaciones que se indican en la Cláusula 5.4 (iii) y (iv) anterior.

5.6. La ET deberá haber establecido los Mecanismos de Soporte y Pago contemplados en este Contrato.

gravamen, limitación al dominio, instrucción de pago o cesión de derechos económicos respecto de los recursos del SGP-ASB objeto del Contrato de Cesión.

7.7. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo serán absolutas e incondicionales. En el evento en que los recursos objeto del Contrato de Fidejua de la ET no sean suficientes o por cualquier razón no estén disponibles para atender los pagos del Monto del Servicio de la Deuda bajo el Préstamo, la ET atenderá dichos pagos con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica.

7.8. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago no vulneran contrato, orden judicial o norma alguna aplicable a la ET.

Parágrafo. Todas las declaraciones y manifestaciones de la ET aquí previstas podrán ser verificadas por el Patrimonio Emisor y Prestamista de manera directa o indirecta. La ET cooperará con cualquier solicitud de verificación de las mismas.

Clausula 8. Obligaciones de la ET

Mientras se encuentre insoluto el Préstamo, la ET se compromete a:

8.1. Utilizar los recursos obtenidos del Préstamo única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007. No obstante lo anterior, la ET expresamente declara y acepta que el Patrimonio Emisor y Prestamista y el Patrimonio Autónomo de la ET no tendrán obligación alguna de verificación, supervisión, asesoría o asistencia alguna en relación con el uso efectivo y la destinación de los recursos obtenidos a través del Préstamo.

8.2. No revocar, modificar o aclarar el Contrato de Fidejua de la ET o el Contrato de Cesión, ni tampoco las instrucciones que haya impartido a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o a otras personas en relación con los mismos, excepto con el consentimiento previo y expreso del Patrimonio Emisor y Prestamista.

8.3. Abstenerse de suscribir cualquier acto, contrato o convenio que implique la cesión, prenda, gravamen o desviación de los recursos objeto del Contrato de Fidejua de la ET y del Contrato de Cesión.

8.4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir, durante la vigencia del Préstamo, con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, en caso de que la ET sea un distrito o municipio.

8.5. Tomar todas las acciones que sean necesarias o convenientes con el fin de que el giro de recursos por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial al Patrimonio Autónomo de la ET no sea suspendido. En el evento en que de conformidad con el Decreto 028 de 2008 o las demás normas que rigen la materia se establezcan medidas preventivas respecto de la ET, ésta deberá llevar a cabo y cumplir con todas las medidas preventivas que sean del caso.

8.6. Notificar a la Fiduciaria en su calidad de socera del Patrimonio Emisor y Prestamista acerca de cualquier hecho o circunstancia, evento, reclamo, demanda, acción, multa, pérdida, acto administrativo, investigación gubernamental o daño, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con este Contrato, el Contrato de Cesión, el Contrato de Fidejua de la ET y, específicamente, su validez, ejecución o efectos.

8.7 Cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

Clausula 9. Incumplimiento.

9.1. **Eventos de incumplimiento.** Se considerará como un evento de incumplimiento la ocurrencia, a juicio del Prestamista, de uno cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

- (i) Si la ET o el Patrimonio Autónomo de la ET no transfieren al Prestamista el Monto de Servicio de la Deuda durante el Periodo de Amortización del Préstamo correspondiente y dicha circunstancia se mantiene por un periodo superior a treinta (30) días calendario después del último día del Periodo de Amortización del Préstamo.
- (ii) En el evento en el que la certificación a la que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 le sea referida a la ET en caso de ser esta un distrito o un municipio, o en el evento en que la ET no cumpla con los deberes, requisitos e indicadores allí señalados, siempre y cuando se afecten los compromisos adquiridos por la ET de conformidad con los Documentos del Préstamo.
- (iii) En el evento en que se inicie un trámite de los previstos en el Artículo 15 del Decreto 028 de 2008 para solicitar a la Superintendencia de Sociedades la declaración de ineficacia del presente Contrato de Crédito, cualquiera de los Mecanismos de Soporte y Pago o cualquiera de los actos, contratos o documentos relacionados con el Préstamo o los proyectos.
- (iv) En el evento en que se lleve a cabo un embargo, secuestro o medida similar respecto de los bienes fideicomitidos conforme al Contrato de Fideicú de la ET o el SGP-ASB Comprometido, y dicho embargo, secuestro o medida similar no sea solucionada o revertida dentro de los treinta (30) días siguientes.
- (v) Si la ET es objeto de una administración o intervención judicial o administrativa, o imposición de medidas correctivas, que afecten los recursos afectos al Contrato de Fideicú de la ET.
- (vi) Si los recursos del Préstamo se utilizan para fines diferentes al desarrollo de los proyectos.
- (vii) Si se presenta un cambio normativo que afecte el cumplimiento o la validez de cualquiera de los Documentos del Préstamo.
- (viii) Incumplimiento por parte de la ET de las demás obligaciones previstas en (a) cualquier norma constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-ASB, o (b) este Contrato y en los demás Documentos del Préstamo.
- (ix) En caso de que ocurra un evento a raíz del cual el derecho de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB o los derechos del Patrimonio de la ET como cesionario bajo el Contrato de Cesión, se vean afectados de manera sustancial.

9.2. **Efectos del incumplimiento.** Ocurrido un Evento de Incumplimiento a juicio del Prestamista, el cual se entenderá que constituye mora por parte de la ET sin que sea necesaria declaración judicial o extrajudicial alguna, ni tampoco constitución en mora, a los cuales la ET renuncia expresamente, el Patrimonio Emisor y Prestamista notificará de tal hecho a la Fiduciaria a fin de que sea el Patrimonio Emisor y Prestamista la única persona autorizada para

impartir instrucciones a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET y dicha Fiduciaria se abstenga de girar dineros a la ET por concepto de excedentes (si los hay).

9.3. **Aceleración del Préstamo.** Ocurrido un Evento de Incumplimiento, la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista podrá decretar la caducidad del plazo restante del Préstamo y exigir el pago inmediato de los montos adeudados bajo el Contrato de Crédito.

Si la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista decide que hay lugar a la Aceleración del Préstamo, desde el día en que se decreta la Aceleración del Préstamo y hasta tanto la ET cancele las obligaciones insolubas por el Monto del Servicio de la Deuda, sobre el monto insoluto se contarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria legal.

Clausula 10. Indemnidad. La ET se obliga a mantener indemne al Patrimonio Emisor y Prestamista y a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera del mismo, así como a sus representantes legales, oficiales, agentes y empleados por todas y cualesquiera acciones, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, sanciones, costos y gastos (incluyendo honorarios legales), que sufran en relación con, o en desarrollo de, lo dispuesto en este Contrato, los Documentos del Préstamo y en general el desempeño y pago del Préstamo. Para tales efectos, se entenderá que las obligaciones aquí previstas de la ET serán consideradas como Costos No Previsibles y se les dará el tratamiento que establezca el Contrato de Fideicú de la ET.

Clausula 11. Varios.

11.1. **Modificaciones y renuncias.** Cualquier modificación a los términos de este Contrato de Crédito deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista y de la ET. La eventual falta de ejercicio por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista de cualquiera de los derechos que este Contrato le concede, así como el otorgamiento a la ET, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al Patrimonio Emisor y Prestamista ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.

11.2. **Notificaciones.** Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:

La ET
Aldía Municipal de Soacha
 Dirección: Calle 13 N° 7-30
 E-mail: jmtarquino@gmail.com
 Teléfono: 7 81 4834

La Fiduciaria
Alianza Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 2 y 4, Bogotá D.C.
 E-mail: legal@alianza.com.co; alianza@alianza.com.co
 Fax: 6162711

Con copia a:
Gómez-Piñón Zuleta Abogados S.A.
 Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
 Ref. Cliente # 004296
 E-mail: gpe@jurlegal.com

Fax: 3210295

11.3. **Sucesores y Cesionarios.** Este Contrato de Crédito será vinculante y está concebido para el beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios previamente autorizados por ellas. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir a cualquier título sus derechos derivados del presente Contrato de Crédito sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

11.4. **Divisibilidad.** Si alguna cláusula o disposición del presente Contrato de Crédito es declarada nula, o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones del Contrato de Crédito continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición deberá ser modificada por las Partes según sea necesario para ajustarla a la ley aplicable; y el resto de las cláusulas o disposiciones se aplicarán con tanta fidelidad a la intención de las Partes como sea posible según esa intención se deduzca de los Documentos del Préstamo.

11.5. **Firma de varios ejemplares.** El presente Contrato de Crédito se firma en dos ejemplares, y cada uno al estar firmado por todas las partes se considerará como original.

11.6. **Ley aplicable.** La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Crédito se regirán por las leyes de la República de Colombia.

11.7. **Solución de Controversias.** Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

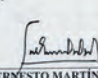
- (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.
- (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.
- (iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.
- (iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.
- (vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

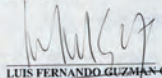
11.8. **Vigencia.** Este Contrato de Crédito se mantendrá vigente hasta el pago total de las obligaciones derivadas del Préstamo.

11.9. **Impuestos.** Si por cualquier razón este Contrato de Crédito llegase a causar impuesto, tasa o contribución alguna, que le fuera aplicable al contrato mismo, a su prórroga, modificación, novación o cualquier otro acto, dicho impuesto, tasa o contribución será pagada por la ET.

11.10. **Definiciones.** Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este Contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato o en el Contrato de Fideicú Mercantil irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR se firma por las Partes a los 03 JUN de 2009.

Por la ET: 
JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ TARQUINO
 Alcalde
 Municipio de Soacha
 03 JUN 2009

Por la Fiduciaria: 
LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A.
 Actuando Única y exclusivamente como
 vocero del Fideicomiso Grupo Financiero
 de Infraestructura 2008-1

**ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO**

Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
Bogotá

Ref: **SOLICITUD DE DESEMBOLSO**

Apreciados Señores:

JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 3.176.594 expedida en Soacha 3.176.594 expedida en Soacha actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial del Municipio de Soacha (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día _____ del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Crédito emite Solicitud de Desembolso irrevocable, por la suma de \$15.009.080,913 quinientos mil novecientos ochenta mil novecientos trece pesos. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que a ellos les asignó el Contrato de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en nombre de la ET declaro y certifico lo siguiente:

- (i) Que la ET ha establecido los Mecanismos de Soporte y Pago de la ET.
- (ii) Que a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso, las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 5 del Contrato de Crédito, en lo que corresponde a la ET, se han cumplido en su totalidad.
- (iii) Que desde la fecha de la suscripción del Contrato de Crédito todas las declaraciones de la Cláusula 7 del Contrato de Crédito son ciertas, y hasta la fecha presente no ha ocurrido un evento que (a) afecte de manera significativa la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (b) afecten de manera significativa los mercados financieros de la República de Colombia, o (c) se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio Autónomo de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.
- (iv) Que los recursos del Préstamo serán usados por la ET única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

En respaldo de lo anterior, junto con la presente Solicitud de Desembolso se adjunta versión original de los siguientes documentos:

- a) Notificación de la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con la cesión del SGP-ASB Comprometido.

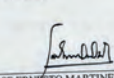
- b) Certificación expedida por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en que conste que la cesión objeto del Contrato de Cesión ha sido notificada debidamente a dicha entidad.
- c) Instrucciones de giro a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con los recursos del SGP-ASB.
- d) Certificación respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

En mi condición de Alcalde de la ET acepto que los documentos antes referidos y adjuntados a la presente serán conservados por el Patrimonio Emisor y Prestamista, pero no generarán obligaciones de pago de capital e intereses para la ET hasta tanto se realice el desembolso del Préstamo.

Igualmente, solicito comedidamente y de manera irrevocable que el desembolso del Préstamo se realice a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

Cuenta número 272-11118-8
Banco BOGOTÁ
Ciudad SOACHA

Cordialmente,


JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
CC N° 3.176.594 expedida en Soacha
Alcalde
Municipio de Soacha

DE: ALCALDÍA DE SOACHA RECEPCIONA NO. DE FAV: 577 05 05 30 JUN 2009 03:16PM PL

Banco de Bogotá 

LA SUSCRITA SUBGERENTE DEL BANCO DE BOGOTÁ OFICINA SOACHA

CERTIFICA QUE:

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - PROYECTO DE INVERSIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, identificados con Nit No 800.094.755-7, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 272-11118-8, con fecha de apertura el día veinticinco (25) de Junio del año dos mil nueve (2009), dicha cuenta se encuentra vigente y ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por el banco

La presente se expide a los veinticinco (25) días del mes de Junio, del año dos mil nueve (2009).

Cordialmente,


AIXA ALARCON
Jefa de Servicios Oficina Soacha

APÉNDICE 1 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

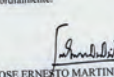
Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
Bogotá

Ref: **CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13 LEY 1176 DE 2007**

Apreciados Señores:

JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 3.176.594 expedida en Soacha, actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial del Municipio de Soacha (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día 25 JUN del año 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 5.4 (iii) del Contrato de Crédito certifico que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 considerando que la ET ha vinculado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así mismo, administra los subsidios.

Cordialmente,


JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
C.C. 3.176.594 expedida en Soacha
Alcalde
Municipio de Soacha

**APÉNDICE 2 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBTENCIÓN DE
AUTORIZACIONES**

03 JUN. de 2009

**Doctor
Luis Fernando Guzman Ortiz
Alianza Fiduciaria S.A.
Bogotá, D.C.**

Referencia: Certificación cumplimiento requisitos y obtención de autorizaciones


Estimado doctor Guzman:

En mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Soacha, de la manera más atenta me permito certificar que revisados todos los documentos que esta Entidad Territorial presentó para acceder al crédito solicitado a Fiduciaria Alianza S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. 2008-1, con el propósito de financiar proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento básico, los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial, el Municipio de Soacha cumple todos los requisitos consagrados en las normas legales del orden nacional y municipal/departamental que debe observar para el efecto y obtuvo las autorizaciones allí exigidas.

Así mismo, me permito certificar que el Municipio de Soacha cumplió lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, para efectos del giro directo de los recursos del SGP-ASB al Patrimonio Autónomo del Municipio de Soacha, y cuenta con las autorizaciones y aprobaciones requeridas para la cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB, con el fin de respaldar y pagar el crédito.

Igualmente, certifico que el Municipio de Soacha está facultado para suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos previstos al efecto.

Atentamente,



Jefe de la Oficina Jurídica
Municipio de Soacha

APÉNDICE 3 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

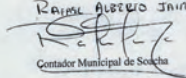
Soacha, 03 JUN. de 2009

Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
Bogotá

Apreciados Señores:

Por medio de la presente me permito certificar que de acuerdo con lo previsto en ley 617 de 2000 y demás normas que regulan la materia, la entidad territorial del municipio de Soacha, se encuentra cumpliendo con los envíos de la información contable del Municipio de Soacha, a la Contaduría General de la Nación.

Cordial saludo,

Rafael Alberto Jarama Castro

Contador Municipal de Soacha
T.P. 279347

**ANEXO 4
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

Entre los suscritos a saber:

(i) De una parte, JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 3.176.594 expedida en Soacha, en su condición de Alcalde del Municipio de Soacha (en adelante la "ET"), previa autorización contenida en el Acuerdo No.39 del 1 de diciembre de 2008, y

(ii) por la otra parte, Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante la "Fiduciaria"), una entidad financiera legalmente constituida, representada en este acto por Luis Fernando Guzman Ortiz en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, y actuando, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Municipio de Soacha (el "Patrimonio Autógeno de la ET"), y en desarrollo de lo establecido en el Contrato de Crédito suscrito el día 02 JUN. de 2009 (en adelante el "Contrato de Crédito") en virtud del cual, cumplidas ciertas condiciones suspensivas, se otorgará un préstamo a la ET por la suma de \$15.009.080.913 quinientos mil noventa y ocho mil novecientos trece pesos (en adelante el "Préstamo");

Hemos celebrado el presente contrato (el "Contrato"), para la cesión irrevocable de los derechos de la ET provenientes del sistema general de participaciones - sector de agua potable y saneamiento básico que la ET percibe en desarrollo de lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, y el cual se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones

Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en este Contrato tendrán el significado atribuido a ellos en el Contrato de Crédito de fecha 02 JUN. de 2009, suscrito entre la ET y el Patrimonio Emisor y Prestamista (en adelante el "Contrato de Crédito").

Cláusula 2. Cesión

Sujeto a las disposiciones siguientes, la ET cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir el treinta y siete por ciento (37%) de los recursos que provengan del SGP-ASB (en adelante, los "SGP-ASB Comprometidos"), establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2007 y regulados para el citado sector por la Ley 1176 de 2007, así como en las demás leyes pertinentes y concordantes. El Patrimonio Autónomo de la ET a su vez, declara aceptar la cesión aquí contenida.

Parágrafo Primero. Se deja expresa constancia de que la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del treinta y siete por ciento (37%) de los recursos del SGP-ASB y en consecuencia la presente cesión se lleva a cabo con el fin de garantizar dentro de un esquema fiduciario, las obligaciones de la ET según el Contrato de Crédito.

Parágrafo Segundo. La ET declara y garantiza a la Fiduciaria para beneficio del Patrimonio Autónomo de la ET que la presente cesión se mantendrá con plena fuerza y vigor aún en el evento en que la ET no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.

Cláusula 3. Notificación de la cesión

3.1 Notificación de la cesión. La ET se obliga a notificar la cesión aquí constituida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e impartir las instrucciones del caso para que se giren las sumas cedidas al Patrimonio Autónomo de la ET, conforme lo autoriza el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007. La notificación se hará en los términos del Apéndice al Contrato de Cesión de Derechos. El Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá expedir una certificación en la que conste que la cesión aquí prevista ha sido debidamente notificada.

3.2 Restitución del SGP-ASB Comprometido. Una vez la ET haya cancelado la totalidad de las sumas debidas al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá notificar de tal hecho a la ET y a Alianza Fiduciaria S.A. En virtud de lo anterior, Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de la ET emitirá una certificación dirigida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el sentido de que se ha cumplido con el objeto del presente Contrato de Cesión.

Cláusula 4. Entrega del crédito cedido

En desarrollo de lo dispuesto en el Código Civil, la ET entrega al Patrimonio Autónomo de la ET este contrato como título del SGP-ASB Comprometido.

Cláusula 5. Administración de los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido

Las sumas de dinero que corresponden al SGP-ASB Comprometido serán administrados por la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, y en los términos que establezca el Contrato de Fideiúta de la ET.

Cláusula 6. Satisfacción de las Obligaciones Garantizadas

La ET declara que la cesión que se establece mediante el presente Contrato no le exime de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del crédito al Patrimonio Emisor y Prestamista, quedando comprometida a pagar la totalidad del valor del Préstamo, con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica, en caso de que los dineros provenientes del SGP-ASB Comprometido resultaren insuficientes.

Cláusula 7. Ley aplicable

La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Cesión se registró por las leyes de la República de Colombia.

Cláusula 8. Solución de controversias

Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.
- (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.

(iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.

(iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.

(vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

Clausula 9. Modificaciones. No será válida modificación alguna a los términos del presente Contrato que no conste por escrito firmado por las Partes del mismo y que cuente con la aprobación expresa y escrita del Patrimonio Emisor y Prestamista.

Clausula 10. Notificaciones. Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:


La ET
Alcaldía Municipal de Soacha
 Dirección: Calle 13 N° 7-30
 E-mail: jmartarqino@gmail.com
 Teléfono: 7 814834

La Fiduciaria
Alianza Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4, Bogotá D.C.
 E-mail: lauramontalban@alianza.com.co; jda@alianza.com.co
 Fax: 6162711

Con copia a:
Gómez-Piñón Zuleta Abogados S.A.
 Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
 Ref: Cliente # 104296
 E-mail: gpa@gzlegal.com
 Fax: 3210295

Para constancia se firma a los 03 JUN de 2009.

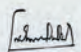
Por la ET 
JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
 Entidad Territorial del Municipio de Soacha
 Cedente
03 JUN 2009

Por la Fiduciaria: 
LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A. Actuando Única y
 Exclusivamente como vocero del Fideicomiso
 Patrimonio Autónomo Municipio de Soacha

ANEXO 5
MODELO DE PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES
PAGARE A LA ORDEN No. 01

JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO, en mi calidad de Alcalde de la ET de Soacha, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.176.594 expedida en Soacha (el "Deudor") manifiesta que pagará de manera incondicional, irrevocable y a la orden del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") y en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el lugar que el Acreedor le indique, la suma de _____ (_____) el día _____, que el Deudor reconoce expresamente adeudarle. A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título se causarán intereses moratorios sobre el importe de este título a la máxima tasa legal permitida, para cada periodo en que persista la mora. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor por su otorgamiento, diligenciamiento y ejecución serán de cargo del Deudor, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo todos los honorarios y gastos profesionales, costas procesales y gastos extra - proceso, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (____) días del mes de _____ de 2009.

El Deudor.

JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
 CC N° 3.176.594 expedida en Soacha
 Alcalde
 Municipio de Soacha

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ No. 01

Señores _____
 Bogotá D.C.

Estimados Señores:

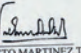
JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO, en mi calidad de Alcalde de la ET de Soacha, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.176.594 expedida en Soacha (el "Deudor"), por medio del presente documento, facultamos de manera expresa, permanente e irrevocable a Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio, proceda a llenar de acuerdo con las siguientes instrucciones, los espacios dejados en blanco que presenta el pagaré a la orden identificado con el No. 01 (en adelante, el "Pagaré") que he otorgado a su favor. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente carta de instrucciones tendrán el significado que a ellos les asigna el Contrato de Crédito suscrito entre el Deudor y el Acreedor (el "Contrato de Crédito").

INSTRUCCIONES

El Acreedor podrá diligenciar validamente, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, todos los espacios dejados en blanco del Pagaré, conforme a las siguientes instrucciones:

1. El Acreedor en su calidad de tenedor legítimo del Pagaré, podrá diligenciar dicho título valor, en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial al Deudor, ni formalidad previa alguna, en el evento en que las obligaciones del Deudor bajo el Préstamo sean aceleradas conforme se establece en el Contrato de Crédito; y b) En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.
2. En el espacio correspondiente al importe del Pagaré se consignará: (i) el saldo insoluto de la totalidad de las obligaciones que el Deudor tenga con el Acreedor por cualquier concepto y cuyo plazo de pago se encuentre vencido sin que el Deudor haya hecho efectivamente el pago, (ii) el monto total de las obligaciones no vencidas y pendientes por causarse a cargo del Deudor, (iii) el monto total de los intereses remuneratorios a que haya lugar, (iv) el monto total de los intereses moratorios a que haya lugar, calculados a la tasa más alta permitida por la ley.
3. Como fecha de vencimiento deberá incluirse la de la fecha en que se llene o diligencie el Pagaré.

4. El Deudor acepta incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el Acreedor del presente instructivo junto con el Pagaré al cual corresponde, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.
5. El Pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad en contra del Deudor.


JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
 CC: 3.176.594 expedida en Soacha
 Alcalde Municipio de Soacha

MODELO DE INSTRUCCIÓN DE GIRO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"FORMATO 1 - AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"

Soacha,

Doctora
Leyla Rojas Molano
Viceministra de Agua y Saneamiento
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Bogotá, D. C.

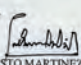
Para los efectos previstos en el Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008, yo JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.176.594 expedida en Soacha, Cundinamarca, en mi condición de Alcalde del Municipio de Soacha, según Acta de Posesión del 1 de enero de 2008, por medio de la presente instruyo irrevocablemente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, para que a partir del mes de agosto de 2009 efectúe los giros directos de los recursos de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones -SGP, asignados al municipio y que han sido autorizados por el Honorable Concejo Municipal de Soacha, de acuerdo con la siguiente discriminación:

Al patrimonio autónomo denominado Municipio de Soacha administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. identificada con NIT 830.053.812-2, constituido para su manejo y/o administración, en el marco del contrato firmado entre el Municipio de Soacha y Alianza Fiduciaria S.A., el treinta y siete por ciento (37%) de los recursos asignados mensualmente del SGP. Dichos giros se harán a la cuenta de ahorros No. 000-85905-8 del Banco de Bogotá a nombre del Patrimonio Autónomo Municipio de Soacha partir de mes de agosto del año 2009 y hasta el mes de julio del año 2028.

En el formato 3 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el patrimonio autónomo atenderá el pago de las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

La anterior instrucción solo podrá ser revocada por el ente territorial con el previo y expreso consentimiento de la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. en su condición de vocera del patrimonio autónomo Municipio de Soacha.

Atentamente,


JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
Cédula de ciudadanía No.3.176.594 de Soacha
Alcalde Municipal

FORMATO 3
CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA
Corregimiento o Veredal: ...

Servicio público de:
Acueducto: _____
Alcantarillado: _____
Aseo: _____

Urbano: _____
Rural: _____

Urbano: _____
Rural: _____

Urbano: _____
Rural: _____

DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCEAVAS

Año	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
2009	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
2028												

Nombre del Mes: _____
Cronograma de Giro: _____

Recursos para financiar las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico: _____

Ciudad y Fecha: _____

Firma: _____
Jose Ernesto Martinez Tarquino
C.C. No. 3.176.594 de Soacha
Alcalde Municipal

Formato SGP-2

ACTA

El día 3 de diciembre de 2009 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) se reunieron en las oficinas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las siguientes personas:

Andrés Florez, en representación de Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. ("GFI"), en calidad de estructurador de la emisión de bonos ordinarios por parte del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante, el "PAEP");

Juan Sebastian Hoyos Gómez, en calidad de asesor de GFI;

Irma Guevara, Subdirectora de Financiamiento Otras Entidades, Saneamiento, Seguimiento y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Camila Merizalde, Coordinadora del Grupo de Asuntos Legales de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y

Jorge Calderón, Subdirector de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto de la reunión es definir la metodología de registro de los créditos que el PAEP otorgará a treinta y siete (37) municipios (las "Entidades Territoriales"), que se relacionan en el Oficio No. B178330 de fecha 4 de septiembre de 2009 suscrito por el Director de Gestión de Alianza Fiduciaria S.A.

CONSIDERANDO

1. Que algunos elementos esenciales de los contratos de crédito suscritos entre el PAEP y las Entidades Territoriales (los "Contratos de Crédito") sólo se podrán determinar una vez se lleve a cabo la colocación de los bonos a ser emitidos por el PAEP.

2. Que es la intención de las partes intervinientes en la reunión aclarar el alcance de algunas de las cláusulas de los contratos de crédito referidos.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Con base en los estudios efectuados por las diferentes áreas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se acuerda que los Contratos de Crédito a que hace referencia la presente Acta serán registrados. La formalización del registro tendrá lugar el 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Una vez efectuada la colocación de bonos por parte del PAEP cuyos recursos serán utilizados para el otorgamiento de créditos a las Entidades Territoriales, GFI se compromete a remitir a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la información que sea necesaria para completar la información de registro para cada uno de los Contratos de Crédito y para cada una de las Entidades Territoriales, incluyendo la siguiente:

dv

- Monto del crédito en UVR;
- Valor de la UVR utilizado; y
- Tasa de interés aplicable a los créditos.

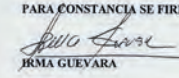
TERCERO. GFI confirma los siguientes aspectos de los Contratos de Crédito:


- **Plazo.** El plazo de los contratos será de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos.
- **Periodo de Gracia.** El periodo de gracia en el pago de capital de los Contratos de Crédito es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos.


CUARTO. GFI en su calidad de estructurador de la emisión de bonos y fideicomitente del PAEP declara lo siguiente en relación con los Contratos de Crédito:

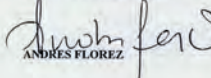
- **Intereses.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula 2.2 de los Contratos de Crédito, no habrá cobro de intereses sobre intereses bajo los mencionados Contratos de Crédito. Igualmente, dentro del Monto de Servicio de la Deuda (según se define en los Contratos de Crédito) no se incluirá el cobro de intereses sobre intereses.
- **Destinación del Crédito.** Los créditos a ser otorgados a las Entidades Territoriales tendrán como destinación la financiación de gastos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 1176 de 2007 y no la de financiar gastos de funcionamiento de las mismas.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA:


IRMA GUEVARA


CAMILA MERIZALDE


JORGE CALDERÓN


JUAN SEBASTIAN HOYOS

dv

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
09-OCT-2015
RAD 2-2015-039380

BOGOTÁ D.C.
Doctor(a):
JUAN CARLOS NEMOCÓN MOJICA
 Alcalde del MUNICIPIO DE SOACHA
 ALCALDIA DE SOACHA - CARRERA 13 N° 7-30
 SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NÚMERO 614500507

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
 Acreedor/agente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
 Monto \$ 18.802.421.799,00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
223 Meses	95 Meses	ANUAL 360 DIAS	ANUAL 360 DIAS	FIJA	11 % 0 9

Fecha Firma Contrato: 2009-06-03 Fecha de Registro: 2009-12-04

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERÁN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESEMBOLO, EL CUAL SERÁ EN VFR OTROSÍ DEL 30-11-09, MODIFICANDO EL MONTO DEL CONTRATO ADICIONAL \$ 3.793.340.886, PARA UN TOTAL DE \$ 18.802.421.799. OTROSÍ DEL 19-08-2014, MODIFICA LAS CONDICIONES FINANCIERAS ASÍ: TASA DE INTERÉS IPC + 114 EA, PLAZO 14 AÑOS, CON DOS AÑOS DE GRACIA, SALDO DEL PRÉSTAMO AL 15-08-2014 (\$21.165.692.957). LA AMORTIZACIÓN A CAPITAL SERÁ DE CUOTA FIJA A CAPITAL Y LA PERIODICIDAD SERÁ TRIMESTRAL. ACLARACION DE FINDETER DEL 32-07-2015: MONTO DEL CRÉDITO (\$18.802.421.799). FECHA DE FIRMA: 2009-06-03.

GARANTÍAS (G) / CONTRAGARANTÍAS (C)	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100	SIN PERIODICIDAD	G

NOTA IMPORTANTE: El registro de las operaciones de crédito público y el reporte de la información sobre salud y sostenibilidad de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 531 de 11 de Noviembre de 1997. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes en el formato: SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA - SUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas; este registro es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

08-OCT-15 08:38:05

Jorge Alberto Calderón Cardenas
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
 SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

614500507

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Al contestar este No.: 1-2015-078576
 Fecha radicación: 25/09/2015 12:02
 Folios: 1 Anexos: 9

Findeter
 Financiera del Desarrollo
 Calle 100 No. 19-20 Pbx. (1) + 623 0311 / 623 0388 Bogotá, D.C. - Colombia
 www.findeter.gov.co

Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2015

Doctor
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
 Subdirector de Operaciones
 Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 No. 6 C - 38
 Ciudad

1-2015-078576 25/09/2015 12:02:38
 FINDETER 6576 12.txt

Ref. Solicitud de registro Otrosí y Anexos contratos de Crédito - Fid. Findeter Créditos ET Agua

Estimado doctor Calderón:

En atención al oficio radicado con el número 2-2015015628 remitido por el Coordinador Grupo de Estadística el pasado 29 de abril, en virtud del cual hace devolución, sin el trámite pertinente, de la documentación relacionada con el registro de los otrosí a los contratos de crédito celebrados entre algunos municipios y el Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, adjunto a la presente, Findeter en su condición de Fideicomitente del Fideicomiso del asunto, remite la información que se enuncia a continuación de la entidad territorial de Soacha (Cundinamarca), para que se proceda a efectuar el correspondiente registro:

- Copia de la Aclaración al Otrosí al contrato de crédito celebrado entre este municipio como Prestatario y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, como Prestamista, cedido por este a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua.
- Copia del Otrosí al contrato de crédito celebrado entre este municipio como Prestatario y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, como Prestamista, cedido por este a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, así como copia del Anexo al Otrosí, en virtud del cual se notifica a las Entidades Territoriales las nuevas condiciones financieras.
- Copia del Cuadro Cronológico de Pagos bajo el préstamo remitido al municipio.

Agradecemos su colaboración con el trámite de registro solicitado, cualquier información adicional que requiera con gusto será suministrada en el teléfono 6230388 extensión 1516 o a través del correo electrónico icbaso@findeter.gov.co

Cordialmente
Crístina Basio Beltrán
CRISTINA BASIO BELTRAN
 Vicepresidencia de Crédito y Riesgo

Anita Ochoa

APROYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

DÍA DEL PUEBLO
30 SEP 2015
 14:20 A.M.

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 Bogotá, D.C. - Colombia www.findeter.gov.co

Alianza Fiduciaria
 Fecha: 30/09/2015 10:41:39 a.m. (S) 01924098
 Representante: JUAN CARLOS NEMOCÓN MOJICA
 Rematante: FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL

SOACHA
 Gobierno Municipal
 NE 808.047.90-7

ACLARACIÓN AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) **JUAN CARLOS NEMOCÓN MOJICA**, mayor de edad, identificado con la cédula que aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de SOACHA ("La ET"), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA.

Quiénes se han venido denominando las Partes, proceden a suscribir el presente documento con el fin de aclarar el otrosí de fecha 19 de agosto de 2014 (en adelante "el Otrosí"), al Contrato de Crédito que con la autorización previa y escrita de la ET, fue cedido por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, incluyendo tanto el valor y fecha de otorgamiento del Préstamo, como el valor y fecha del desembolso correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Antecedente segundo del Otrosí quedará así:

SEGUNDO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, otorgó a la ET, el día 2009/06/03 un Préstamo, en pesos por valor de DIECIOCHOMIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUNMIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$18.802.421.799,00). En virtud de dicho otorgamiento, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 desembolsó los recursos producto de dicho Préstamo a favor de la ET el día 14/05/2010.

La presente Aclaración no modifica ninguna cláusula del Otrosí.

Carrera 13 No. 7 - 30
 ☎ 7 30 55 00 - FAX: 577 05 80
 www.soacha-cundinamarca.gov.co

SOACHA
 Gobierno Municipal
 NE 808.047.90-7

Para constancia se suscribió el presente documento de Aclaración al Otrosí, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, con destino a cada una de las partes, a los 22 de Julio de 2015.

22 JUL. 2015

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
 C.C.
 Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Juan Carlos Nemocón Mojica
JUAN CARLOS NEMOCÓN MOJICA
 C.C. 79.541.742
 Alcalde del Municipio de Soacha

Carrera 13 No. 7 - 30
 ☎ 7 30 55 00 - FAX: 577 05 80
 www.soacha-cundinamarca.gov.co

OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, Cedido por este último a FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) **JUAN CARLOS NEMOCÓN MOJICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.541.742, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de SOACHA ("la ET"), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) **LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.350.088, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA.

en adelante también denominados las Partes, hemos acordado modificar el Contrato de Crédito celebrado entre el Municipio, como Prestatario, y Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, como Prestamista, contrato que con la autorización previa y escrita del Municipio fue cedido por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1 a favor del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, modificación que se registró bajo los términos que adelante se consignan, previos los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, constituido mediante documento privado de fecha 11 de diciembre de 2008, y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, constituido mediante documento privado de fecha 20 de septiembre de 2010, administrados por ALIANZA, en total celebraron con ciento diecisiete (117) entidades territoriales (las "Entidades Territoriales") ciento diecinueve (119) contratos de crédito (los "Contratos de Crédito") en virtud de los cuales los primeros otorgaron a las respectivas Entidades Territoriales préstamos individuales (los "Préstamos"), que éstas se obligaron a utilizar única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

SEGUNDO: Que la ET recibió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, un Préstamo el día 5/14/2010, en pesos por valor de \$18.802.421.799,08, que convertidos a LVR en esa fecha correspondió a 99.137.570,98 de unidades de LVR.

TERCERO: Que FINDETER atendiendo la intención del Gobierno Nacional de modificar las condiciones financieras de los Préstamos que permitan mejorar los costos en beneficio de las ET, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un

Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de Créditos que le otorgaron diferentes entidades determinadas por FINDETER ("Entidades Prestamistas"), adquirió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, la totalidad de los Préstamos otorgados por estos a las Entidades Territoriales.

CUARTO: Que en desarrollo del esquema financiero alternativo mencionado en el párrafo precedente, ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, debe proceder a renegociar las condiciones de los Préstamos, de común acuerdo con las Entidades Territoriales, para mejorar el perfil de la deuda de estas bajo los Préstamos, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del mencionado FIDEICOMISO.

QUINTO: Que la renegociación de los Préstamos para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, está sujeta al cumplimiento de las condiciones consistentes en que (i) todas las Entidades Territoriales receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas.

Con fundamento en los anteriores antecedentes las Partes Acuerdan modificar el Contrato de Crédito en los siguientes términos:

1. **Condiciones Financieras del Préstamo:** Las condiciones financieras del Préstamo, tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras, será determinada conforme a las instrucciones de FINDETER, una vez se produzca el desembolso de los Créditos por parte de las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO. ALIANZA procederá a informar por escrito a la ET la modificación de la tasa de interés dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos a favor del FIDEICOMISO por parte de las Entidades Prestamistas.

En el evento en que con posterioridad a la celebración del presente Otrosí, este el crédito al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA resulte elegible para tener una tasa de interés menor dentro del esquema de redescuento de los Créditos con Entidades Prestamistas por parte de FINDETER con tasa compensada, ALIANZA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en que así lo notifique FINDETER por escrito, procederá a informar también por escrito a la ET la modificación de las condiciones financieras tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras y enviará el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS con las modificaciones correspondientes. La nueva tasa de interés se aplicará sobre el saldo insoluto de la deuda a partir de la fecha de notificación.

2. **Denominación del Préstamo:** El Préstamo se denominará en pesos colombianos, ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, informará a la Entidad Territorial el saldo del Préstamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO.

3. **Forma de amortización del Préstamo:** La forma de amortización a capital e intereses debidos bajo el Préstamo será la establecida en el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS del Préstamo, conforme a las instrucciones impartidas por FINDETER, y se informará a las ET, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por parte de las Entidades Prestamistas, documento que será anexo de este otrosí, siempre y cuando FINDETER haya impartido las mencionadas instrucciones.
4. **Prepago del Préstamo:** Las partes acuerdan modificar la cláusula de imposibilidad de prepago pactada en el Contrato de Crédito. En consecuencia, la ET única y exclusivamente podrá prepagar el Préstamo en su totalidad en el mismo día que se haga el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA. Salvo la excepción anterior, la ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.
5. Los demás términos, condiciones y cláusulas del Préstamo, el Contrato de Crédito y sus Mecanismos de Soporte, Pago y Respaldo, se mantendrán vigentes tal y como fueron originalmente convenidos y establecidos.
6. **Información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:** En tanto la renegociación del Préstamo recogida en el presente otrosí constituye una operación de manejo de la deuda pública interna territorial, deberá ser oportunamente informada por la ET al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables en esta materia, y copia de tal comunicación radicada deberá ser entregada por la ET a ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, para que obre en los archivos del FIDEICOMISO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos con Entidades Prestamistas. La ET autoriza a FINDETER a enviar copia del presente otrosí como de los documentos anexos al mismo, donde se especifican las condiciones financieras, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. **Vigencia del presente otrosí:** las modificaciones al Contrato de Crédito acordadas en el presente otrosí entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se efectúe el cierre financiero entre FINDETER y las Entidades Prestamistas, mediante el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, siempre y cuando en esa fecha se haya cumplido también las siguientes condiciones: (i) que todas las ET receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) que se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas. La fecha máxima para el cumplimiento de estas dos condiciones será el 17 de agosto de 2014.

De no cumplirse ambas condiciones, se entenderá que el presente otrosí nunca entró en vigencia, y por tanto nunca produjo efectos, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Para constancia se suscribe el presente otrosí al Contrato de Crédito, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes a los **19 AGO. 2014**

LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA
C.C. 79.350.088

Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

JUAN CARLOS NEMOCÓN MOJICA
C.C. 79.541.742
Alcalde del Municipio de SOACHA

Alianza Fiduciaria
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2014

Alianza Fiduciaria
Fecha Destinatario Representante
21/02/04 08:21 a.m. (S) 8158932
MUNICIPIO SOACHA
LUZ HELENA AMARILLO RAMOS

Señores
Juan Carlos Nemocon Mojica
Alcalde del Municipio de Soacha
Calle 13 No 7 - 30
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co
Alcaldía Municipal
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestamistas, adquirió de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado, y como consecuencia de dicha adquisición se convirtió en titular de los mismos. Con estos recursos, los PAEP procedieron a pagar de manera anticipada de los denominados Bonos de Agua.

Les recordamos que como principal garante de la fuente de pagos del Fideicomiso se cuenta con un Patrimonio Autónomo de cada entidad territorial administrado por Alianza Fiduciaria S.A., cuyo beneficiario es el FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, al cual son depositarios directamente por el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP - ASB), que fueron objeto de cesión en virtud del cual la respectiva entidad territorial reconoció y aceptó que el respaldo crediticio del respectivo préstamo es la transferencia de los recursos correspondientes al SGP - ASB comprometido, y en consecuencia cedió de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo del Municipio su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del préstamo.

EL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, a través de Alianza Fiduciaria S.A. procedió modificar las condiciones de los préstamos con las entidades territoriales, entre estas su Municipio, para así mejorar el perfil de la deuda, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del

Código Página PRX: 644 7706 / Modelo PRX: 310 8800 / Cia PRX: 524 0659 / Monografía PRX: 345 2525 / Mensual PRX: 885 6438
Forma PRX: 316 9320 / Resumen PRX: 657 6458
www.alianza.com

Alianza Fiduciaria
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

mencionado fideicomiso. Dentro de las nuevas condiciones, se entiende incluidos todos los gastos que hicieron posible llevar a cabo esta operación, tales como los gastos fiduciarios y de estructuración.

Por lo anterior, le notificamos que las nuevas condiciones financieras del crédito de su Municipio son las siguientes:

- Tasa de Interés: IPC + 11% EA
- Plazo: 14 años, con dos (2) años de gracia
- Saldo de Préstamo 15 de Agosto: (\$21.165.692.957)
- La amortización a capital una vez culminado el periodo de gracia será de cuota fija a capital denominada lineal y la periodicidad será trimestre vencido.

Cordial saludo,

LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
Directora de Gestión Negocios Especiales

Esos: CSS

Código Página PRX: 644 7706 / Modelo PRX: 310 8800 / Cia PRX: 524 0659 / Monografía PRX: 345 2525 / Mensual PRX: 885 6438
Forma PRX: 316 9320 / Resumen PRX: 657 6458
www.alianza.com

Alianza Fiduciaria
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2014

Alianza Fiduciaria
Fecha Destinatario Representante
21/02/04 08:21 a.m. (S) 8158932
MUNICIPIO SOACHA
LUZ HELENA AMARILLO RAMOS

Señores
Juan Carlos Nemocon Mojica
Alcalde del Municipio de Soacha
Calle 13 No 7 - 30
contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co
Alcaldía Municipal
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestamistas, adquirió de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos remitir para su conocimiento Cuadro Cronológico de pagos bajo el préstamo, de conformidad con las nuevas condiciones del empréstito.

Es importante precisar que la proyección del cuadro cronológico se realizó con el IPC acumulado al mes de septiembre de 2014.

Cordial saludo,

LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
Directora de Gestión Negocios Especiales

Elaboró : Andrés Giovanni Cotler - Asistente Junior de Negocios
Revisó : Angélica María Poveda - Asistente Senior de Negocios

PROYECCIÓN DEL PRÉSTAMO Base del

CRÉDITO	21.165.692,957
IPC	11,2%
TASA	12,2%
IPG+TASA	14,17%
BASE	383

FLUJO	FECHA	DÍAS BASE	AMORTIZACIÓN	SALDO NOMINAL	TASA PERIÓDICA	INTERÉS	PAGO TOTAL
1	27/02/2014	22	0,00	21.165.692,957	3,40%	650,511.647,82	650.511.647,82
2	27/02/2014	35	0,00	21.165.692,957	3,40%	719.138.183,58	719.138.183,58
3	27/02/2014	50	0,00	21.165.692,957	3,39%	793.248.818,88	793.248.818,88
4	27/02/2014	65	0,00	21.165.692,957	3,39%	871.880.862,84	871.880.862,84
5	27/02/2014	81	0,00	21.165.692,957	3,40%	955.040,264	955.040,264
6	27/02/2014	97	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.042.730,264	1.042.730,264
7	27/02/2014	113	0,00	21.165.692,957	3,39%	1.135.062,64	1.135.062,64
8	27/02/2014	130	0,00	21.165.692,957	3,39%	1.232.062,64	1.232.062,64
9	27/02/2014	147	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.334.730,264	1.334.730,264
10	27/02/2014	164	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.443.062,64	1.443.062,64
11	27/02/2014	181	0,00	21.165.692,957	3,39%	1.557.062,64	1.557.062,64
12	27/02/2014	198	0,00	21.165.692,957	3,39%	1.676.730,264	1.676.730,264
13	27/02/2014	215	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.802.062,64	1.802.062,64
14	27/02/2014	232	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.934.062,64	1.934.062,64
15	27/02/2014	250	0,00	21.165.692,957	3,39%	2.072.730,264	2.072.730,264
16	27/02/2014	267	0,00	21.165.692,957	3,39%	2.218.062,64	2.218.062,64
17	27/02/2014	284	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.371.062,64	2.371.062,64
18	27/02/2014	301	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.531.730,264	2.531.730,264
19	27/02/2014	318	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.700.062,64	2.700.062,64
20	27/02/2014	335	0,00	21.165.692,957	3,39%	2.877.062,64	2.877.062,64
21	27/02/2014	352	0,00	21.165.692,957	3,39%	3.063.730,264	3.063.730,264
22	27/02/2014	369	0,00	21.165.692,957	3,40%	3.260.062,64	3.260.062,64
23	27/02/2014	386	0,00	21.165.692,957	3,40%	3.467.062,64	3.467.062,64
24	27/02/2014	403	0,00	21.165.692,957	3,39%	3.685.730,264	3.685.730,264
25	27/02/2014	420	0,00	21.165.692,957	3,39%	3.916.062,64	3.916.062,64
26	27/02/2014	437	0,00	21.165.692,957	3,40%	4.159.062,64	4.159.062,64
27	27/02/2014	454	0,00	21.165.692,957	3,40%	4.415.730,264	4.415.730,264
28	27/02/2014	471	0,00	21.165.692,957	3,40%	4.686.062,64	4.686.062,64
29	27/02/2014	488	0,00	21.165.692,957	3,39%	4.971.062,64	4.971.062,64
30	27/02/2014	505	0,00	21.165.692,957	3,40%	5.271.730,264	5.271.730,264
31	27/02/2014	522	0,00	21.165.692,957	3,40%	5.588.062,64	5.588.062,64
32	27/02/2014	539	0,00	21.165.692,957	3,40%	5.921.062,64	5.921.062,64
33	27/02/2014	556	0,00	21.165.692,957	3,40%	6.271.730,264	6.271.730,264
34	27/02/2014	573	0,00	21.165.692,957	3,40%	6.640.062,64	6.640.062,64
35	27/02/2014	590	0,00	21.165.692,957	3,39%	7.027.062,64	7.027.062,64
36	27/02/2014	607	0,00	21.165.692,957	3,40%	7.433.730,264	7.433.730,264
37	27/02/2014	624	0,00	21.165.692,957	3,40%	7.860.062,64	7.860.062,64
38	27/02/2014	641	0,00	21.165.692,957	3,40%	8.307.062,64	8.307.062,64
39	27/02/2014	658	0,00	21.165.692,957	3,40%	8.775.730,264	8.775.730,264
40	27/02/2014	675	0,00	21.165.692,957	3,40%	9.266.062,64	9.266.062,64
41	27/02/2014	692	0,00	21.165.692,957	3,40%	9.779.730,264	9.779.730,264
42	27/02/2014	709	0,00	21.165.692,957	3,39%	1.0326.062,64	1.0326.062,64
43	27/02/2014	726	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.0876.730,264	1.0876.730,264
44	27/02/2014	743	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.1450.062,64	1.1450.062,64
45	27/02/2014	760	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.2047.730,264	1.2047.730,264
46	27/02/2014	777	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.2669.062,64	1.2669.062,64
47	27/02/2014	794	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.3315.730,264	1.3315.730,264
48	27/02/2014	811	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.4000.062,64	1.4000.062,64
49	27/02/2014	828	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.4724.730,264	1.4724.730,264
50	27/02/2014	845	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.5499.062,64	1.5499.062,64
51	27/02/2014	862	0,00	21.165.692,957	3,39%	1.6325.730,264	1.6325.730,264
52	27/02/2014	879	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.7205.062,64	1.7205.062,64
53	27/02/2014	896	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.8139.730,264	1.8139.730,264
54	27/02/2014	913	0,00	21.165.692,957	3,40%	1.9130.062,64	1.9130.062,64
55	27/02/2014	930	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.0178.730,264	2.0178.730,264
56	27/02/2014	947	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.1286.062,64	2.1286.062,64
57	27/02/2014	964	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.2454.730,264	2.2454.730,264
58	27/02/2014	981	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.3694.062,64	2.3694.062,64
59	27/02/2014	998	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.5006.730,264	2.5006.730,264
60	27/02/2014	1015	0,00	21.165.692,957	3,40%	2.6394.062,64	2.6394.062,64

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Numero Radicacion: J-2010-025281
 Fecha Radicacion: 13 Nov 2010 15:17:39
 82-AACADIA MUNICIPAL
 No. Folio: 1 No. Anexos: 0

BOGOTA D.C.

Doctor(a):
LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
 Alcalde MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 CARRERA 5 NO 15- 69 PLAZA ALFONSO LOPEZ
 VALLEDUPAR - CESAR

REP: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO 614500565

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
 Acreedor/aseante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
 Monto \$ 36,765,376,531.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
228 Meses	60 Meses	ANUAL	360 DIAS	FIJA	0.8 0.8

Fecha Firma Contrato: 2010-04-26 Fecha de Registro: 2010-05-11

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERAN FIJADAS EN EL MOMENTO DEL DESEMBOLOSO, EL CUAL SERA EN UVR.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)

PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100	%	Periodicidad	Clase
			SIN PERIODICIDAD	0

ME INTERESA: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEDU.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

Jorge Alberto Calderon Cardenas
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
 SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
 Teléfonos: 3811700 email: seudeminhacienda.gov.co

11-MAY-10 14:31:47

614500565

APÉNDICE A
 CONTRATO DE CRÉDITO

entre

LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 como Prestatario,

y

EL FIDEICOMISO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2008 - 1
 como Prestamista

Abril de 2010

16

CONTRATO DE CRÉDITO

Entre los señeros, a saber:

(i) Luis Fabian Fernández Maestre, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.010.866 expedida en Valledupar actuando en su calidad de Alcalde de la ET Municipio de Valledupar, según consta en la documentación adjunta a este contrato (quien en adelante se denominará la "ET"); y

(ii) Gustavo Adolfo Martínez García, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.253.638 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A. (la "Fiduciaria"), entidad financiera legalmente constituida mediante escritura pública No. 545 del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circuito de Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (quien en adelante se denominará el "Patrimonio Emisor y Prestamista"), constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de fecha 11 de diciembre de 2009 (modificado integralmente mediante el documento suscrito el 5 de mayo de 2009) suscrito entre Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. y la Fiduciaria.

hemos acordado celebrar el presente Contrato de Crédito (en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Crédito"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Que en el área de la ET existen necesidades inmediatas de agua potable y saneamiento básico.

Segunda. Que la ET tiene contemplado dentro de su Plan de Desarrollo ciertos proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico y está interesado en conseguir los recursos necesarios para financiarlos.

Tercera. Que el artículo 10 literal (e) y el artículo 11 literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los departamentos, distritos o municipios utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico (el "SGP-ASB") para el "pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la priorización de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley".

Cuarta. Que Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. celebró el día 11 de diciembre de 2008 un contrato de fiducia mercantil irrevocable con la Fiduciaria mediante el cual se constituyó el Patrimonio Emisor y Prestamista, con el objeto de, entre otros, obtener los recursos necesarios para otorgar el Préstamo (según se define más adelante) a la ET.

Quinta. Que sujeto a la condición de que el Patrimonio Emisor y Prestamista logre la consecución de los recursos para otorgar el Préstamo, y de que se cumplan las demás condiciones y procedimientos establecidos en el presente Contrato, este Contrato dispone que el Patrimonio Emisor y Prestamista procederá a otorgar el Préstamo a la ET en los términos y condiciones aquí establecidos.

Sexta. Que la ET está interesada en destinar el setenta y cinco por ciento (75%) de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-ASB (el "SGP-ASB Comprometido") a la ET.

17

tiene derecho conforme a la Constitución Política de Colombia y las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, para que a través de un esquema fiduciario sirvan como garantía y fuente de pago para el financiamiento de los proyectos señalados en la Consideración Segunda.

Séptima. Que el Concejo Municipal de la ET autorizó en su sesión del día dieciséis (16) de abril de 2010, tal y como consta en el Acuerdo del Concejo Municipal No. 004, al señor Alcalde a (i) celebrar las operaciones de crédito público, directas o indirectas, de traspaso de deuda a (ii) celebrar las operaciones de crédito público, directas o indirectas, de traspaso de deuda a (iii) celebrar las operaciones de crédito público autorizadas, incluyendo los contratos de cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB para rescatar y pagar el Préstamo (según se define más adelante) y (iv) en general, a suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos establecidos en este Contrato de Crédito y sus anexos (los "Documentos del Préstamo").

Octava. Que el Alcalde ha certificado que la ET cumple con los indicadores de gasto de que trata la Ley 67 de 2006 y cuenta con capacidad de endeudamiento suficiente para adelantar de manera autónoma operaciones financieras.

En atención a lo anterior, el presente Contrato de Crédito se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto

El presente Contrato tiene por objeto el otorgamiento de un Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET, por un valor máximo de treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y un pesos (\$36.765.376.531), que se convertirá a UVR en la Fecha de Desembolso de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 de este Contrato, suma que incluye los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, y se registró por los términos y condiciones establecidos en este Contrato (en adelante el "Préstamo").

Las obligaciones del Préstamo consagradas en el presente Contrato a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista estarán condicionadas a:

(i) La efectiva solicitud de utilización y desembolso del Préstamo por parte de la ET, por intermedio de una solicitud irrevocable de desembolso en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 1 a este Contrato (en adelante la "Solicitud de Desembolso"); y

(ii) La consecución de los recursos necesarios para otorgar el Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista.

No obstante lo anterior, transcurridos seis (6) meses contados a partir de la presentación de la Solicitud de Desembolso sin que el Patrimonio Emisor y Prestamista haya conseguido los recursos para otorgar el Préstamo, las obligaciones de las Partes de este Contrato se darán por terminadas sin que haya lugar a indemnización o sanción alguna a cargo de las Partes del presente documento.

17

Clausula 2. Plazo e interés del Préstamo

2.1. Plazo y Amortización de Capital. El plazo de pago del Préstamo es de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha del desembolso del Préstamo a la ET (en adelante, la "Fecha de Desembolso") en aplicación de las condiciones establecidas en este Contrato.

En el Anexo 2 denominado "Programa de Amortización del Préstamo" se presenta un indicativo de las fechas en las que la ET llevará a cabo el pago del Préstamo y de los montos correspondientes (cada fecha, una "Fecha de Amortización del Préstamo"). Las amortizaciones a capital e intereses debidos bajo el Préstamo se realizarán por periodos anuales. Sin perjuicio de lo anterior, la ET reconoce y acepta que en caso que las condiciones del mercado y las condiciones de financiamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista existentes a la Fecha de Desembolso lo exijan, se ajustará el Programa de Amortización. En este evento, el Patrimonio Emisor y Prestamista hará entrega a la ET de un nuevo programa de amortización indicativo al momento del Desembolso del Préstamo. Entragado dicho Programa de Amortización, este reemplazará al Anexo 2 para todos los efectos derivados de este Contrato y el Préstamo.

2.2. Interés. Durante la vigencia del Préstamo y hasta su cancelación por parte de la ET, sobre la totalidad del capital adeudado se causarán intereses remuneratorios. Los intereses remuneratorios serán pagaderos por la ET de manera anual, como se indica en el Anexo 2 (cada período anual se denominará un "Período de Amortización del Préstamo").

La tasa de interés será determinada según el costo de financiamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista al momento del desembolso, y será informada por el Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET en la Fecha de Desembolso.

Parágrafo. En el evento en que la ET incurra en retardo en el pago de cualquier Monto del Servicio de la Deuda (según este término se define abajo), sobre los montos insolutos se causarán intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima tasa moratoria legal.

2.3. Costos y Gastos del Préstamo. Del monto que debe desembolsar a la ET por concepto del Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deducirá la suma que corresponda por concepto de costos y gastos del otorgamiento del crédito.

Tales costos incluirán, pero no se limitarán a, (i) una comisión de origenación por el uno por ciento (1%) del Préstamo, la cual será pagadera al Fideicomitente, y (ii) los costos legales que se causen en relación con la elaboración y suscripción de todos los Documentos del Préstamo. Sin embargo, en ningún caso los costos y gastos a deducir de conformidad con la presente Cláusula superarán el 1,15% del monto del Préstamo.

2.4. Costos No Previsibles. La ET asumirá también los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista en relación con la protección y defensa de las transacciones comprendidas en este Contrato (los "Costos No Previsibles").

Todos los anteriores costos y gastos serán incluidos en el Monto de Servicio de la Deuda, como se establece en este Contrato.

La ET declara que los costos y gastos de que trata esta Cláusula no están sujetos a discusión.

2.5. Imposibilidad de Prepago. La ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.

2.6. Recurso recibido del Patrimonio Autónomo de la ET. El Patrimonio Emisor y Prestamista calculará el monto a pagar por la ET en cada Período de Amortización del Préstamo por todo concepto bajo el Préstamo (el "Monto de Servicio de la Deuda"), el cual será calculado:

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que constituyen el SGP-ASB Comprometido, para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista, en los términos del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.

(ii) Un contrato de cesión (el "Contrato de Cesión") en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 4 de este Contrato, en virtud del cual la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del SGP-ASB que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del SGP-ASB Comprometido y en consecuencia, sede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del Préstamo, en los términos al) indicados y en virtud del cual la ET instruirá de manera irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB transferido; y

(iii) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones conforme al modelo que se anexa a este documento como Anexo 5.

3.2. Mecanismos de Respaldo. La ET se obliga a fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista administrada por la Fiduciaria vocera del mismo con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3,95% del valor del préstamo, los cuales se constituirán en UVR (en adelante "Mecanismos de Respaldo") con el fin de (i) mantener la calificación crediticia de los bonos emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en el nivel vigente a la Fecha de Desembolso, (ii) cumplir con la normatividad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago establecidos para el mismo, o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia del Préstamo entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo el Préstamo. El Contrato de Fideicia Mercantil irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista establecerá los mecanismos para constituir y fondar dichos Mecanismos de Respaldo.

Clausula 4. Solicitud de Desembolso

Con el fin de obtener los recursos del Préstamo, la ET deberá suscribir y entregar al Patrimonio Emisor y Prestamista la Solicitud de Desembolso que se adjunta como Anexo 1 de este Contrato y acompañada de los anexos que allí se indican.

Esta Solicitud de Desembolso se firmará con posterioridad a la firma del presente Contrato y una vez la ET haya:

4.1. Suscrito el documento de constitución del Patrimonio Autónomo de la ET, en los términos y condiciones sustancialmente similares a los establecidos en el Anexo 6 a este Contrato.

4.2. Impartido la instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.(ii) del presente Contrato.

4.3. Obtenido la certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que conste que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio.

Clausula 5. Condiciones para el Desembolso

conforme a lo señalado en este Contrato y en el Contrato de Fideicia Mercantil irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista. En los términos previstos en el Contrato de Fideicia de la ET, el monto correspondiente al Monto de Servicio de la Deuda será transferido por el Patrimonio Autónomo de la ET (según se define abajo) al Patrimonio Emisor y Prestamista de manera mensual para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Para los anteriores propósitos, la ET reconoce, acepta y autoriza que SGP-ASB Comprometido disponible de conformidad con el Contrato de Fideicia de la ET sea transferido al Patrimonio Emisor y Prestamista para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Los recursos que recibe el Patrimonio Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de la ET en fechas diferentes a las Fechas de Amortización del Préstamo, sólo serán aplicados al pago de los montos debidos por la ET bajo el Préstamo el último día del Período de Amortización del Préstamo correspondiente.

El Monto de Servicio de la Deuda incluirá todos los montos debidos por la ET bajo el Préstamo incluyendo el pago de intereses, el pago de capital, el monto de constitución o reestablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, el monto de los Costos No Previsibles y cualquier suma en mora de pago por cualquiera de los anteriores conceptos. El Monto del Servicio de la Deuda podrá ser modificado, y dicha modificación será informada a la ET por el Patrimonio Emisor y Prestamista, todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicia Mercantil irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista.

2.7. Imputación de Pago. Al finalizar cada año calendario, el Patrimonio Emisor y Prestamista informará al Patrimonio Autónomo de la ET respecto de la aplicación de la totalidad de las sumas de dinero recibidas del mismo o de la ET bajo el Préstamo durante el correspondiente año a través de una certificación escrita (la "Notificación de Aplicación de Pagos"). En dicho informe se discriminarán las sumas que han sido distribuidas para el pago de capital, intereses, Costos No Anticipados o destinados a cubrir los Mecanismos de Respaldo (según se define abajo) así como las sumas en mora, en caso de existir.

En el evento en que la ET incurra en mora en cualquier Período de Amortización, las sumas recibidas del Patrimonio Autónomo de la ET o de la ET durante el Período de Amortización inmediatamente siguiente serán inicialmente aplicadas para la satisfacción de las obligaciones en mora de la ET y hasta concurrencia de su monto.

2.8. UVR. Para todos los efectos de este Contrato, UVR significa la Unidad de Valor Real, la cual es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del IPC certificada por el DANE, cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establezca el Consejo de Política Económica y Social (Copes). En el evento en que como resultado de la expedición de normas jurídicas o sentencias judiciales la UVR sea reemplazado por otra unidad de valor, el monto debido por la ET bajo el Préstamo se reajustará de manera automática de conformidad con las disposiciones que se expidan para efectos de actualizar o recalcular el monto de los créditos de vivienda denominados en UVR en la República de Colombia.

Clausula 3. Mecanismos de Soporte y Pago de la ET

3.1. Mecanismos de Soporte y Pago. La ET celebrará los siguientes contratos como mecanismo para respaldar y efectuar el pago del Préstamo, en cada uno de los casos en términos satisfactorios a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista:

(i) Un contrato de fideicia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago (el "Contrato de Fideicia de la ET"), en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 3 a este Contrato, en virtud del cual la ET constituirá un patrimonio autónomo (el "Patrimonio Autónomo de la ET") administrado por la Fiduciaria, donde serán depositados directamente por la Secretaría General de

El desembolso del Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista se llevará a cabo una vez se cumplan las siguientes condiciones:

5.1. El Patrimonio Emisor y Prestamista haya obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos necesarios para otorgar el Préstamo a la ET.

5.2. Desde la fecha de suscripción de este Contrato de Crédito y hasta la fecha programada para el desembolso no podrá haber ocurrido un evento que, como resultado del mismo, (i) se afecte de manera significativa, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (ii) se afecten de manera grave, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista los mercados financieros de la República de Colombia, o (iii) se afecten de manera sustancial, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario, bajo el Contrato de Cesión.

5.3. La ET haya recibido una certificación expedida por la autoridad competente de la ET acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la ET.

5.4. La ET deberá haber suscrito la Solicitud de Desembolso y enviado ésta a la Fiduciaria, acompañada de:

(i) La instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, en virtud del Contrato de Cesión y la cesión de que el mencionado contrato trata.

(ii) La certificación expedida por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la que conste que el Contrato de Cesión y la cesión de la que el mencionado contrato trata han sido notificados a la Secretaría General de dicho Ministerio mediante la instrucción que se menciona en el literal (i) anterior.

(iii) La certificación del [Gobernador/Alcalde] respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 de conformidad con el Apéndice 1 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.

(iv) El concepto legal del departamento jurídico de la ET o de la dependencia municipal que haga sus veces, de conformidad con el Apéndice 2 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.

5.5. El Patrimonio Emisor y Prestamista debe haber recibido de la Fiduciaria una certificación (la "Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales") suscrita por el área jurídica de la Fiduciaria en la que conste que ha recibido de la ET los siguientes documentos:

(i) Una certificación en la que conste que (a) la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (b) los proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1º del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007;

(ii) Las autorizaciones y visos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y

Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeta a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización.

(iii) Las verificaciones que se indican en la Cláusula 5.4 (ii) y (iv) anterior.

5.6. La ET deberá haber establecido los Mecanismos de Soporte y Pago contemplados en este Contrato.

Cláusula 6. Desembolso

El desembolso del Préstamo se realizará en un solo contado por la totalidad del Préstamo y de acuerdo con las instrucciones irrevocables que imparta la ET en la Solicitud de Desembolso.

Del monto del Préstamo se deducirán los costos y gastos aplicables, con el fin de determinar el monto que se debe desembolsar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.3 anterior.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, la ET reconoce y acepta que el monto del Préstamo adeudado por la ET, se calculará convirtiendo el monto total del Préstamo en pesos a UVRs, utilizando para estos efectos la UVR vigente el día en el que el Patrimonio Emisor y Prestamista obtenga en el mercado público de valores colombiano los recursos necesarios para el otorgamiento del Préstamo.

Cláusula 7. Declaraciones de la ET

Para efectos de conseguir el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista para suscribir el presente Contrato de Crédito, otorgar el Préstamo y realizar el correspondiente desembolso, la ET declara y garantiza al Patrimonio Emisor y Prestamista, que en la fecha de la Solicitud de Desembolso, las afirmaciones siguientes serán ciertas y veraces:


7.1. La ET cuenta con todas las autorizaciones necesarias para formular una Solicitud de Desembolso y recibir el Préstamo, así como para cumplir las obligaciones previstas en este Contrato de Crédito y los Mecanismos de Soporte y Pago.

7.2. Los proyectos están contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y son consistentes con los requisitos previstos en el régimen legal del SGP-ASB.

7.3. Los derechos objeto de los Mecanismos de Soporte y Pago no han sido objeto de disposición alguna por parte de la ET y por consiguiente no han sido afectados, pignorados, cedidos o enajenados de forma alguna, excepto por lo dispuesto en los Mecanismos de Soporte y Pago. Adicionalmente, no ha ocurrido evento alguno que traiga como consecuencia que se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.

7.4. El Contrato de Fideucia de la ET ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes, y como resultado del mismo la ET ha impartido la instrucción correspondiente a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido sean consignados o girados de la manera establecida en el mencionado Contrato de Fideucia de la ET.

7.5. El Contrato de Cesión ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes y la cesión en él contemplada ha sido notificada a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Como resultado de la celebración del Contrato de Crédito y su registro, el Patrimonio de la ET se convierte en objeto del derecho a recibir el SGP-ASB Comprometido en los términos previstos en el men-



Contrato de Cesión. En el evento en que se lleve a cabo una modificación de las normas aplicables al SGP-ASB, la cesión prevista en el Contrato de Cesión continuará vigente y, en virtud de la notificación de la misma a la Nación, será oponible a ésta. La ET declara y garantiza también que las obligaciones de la ET bajo el Préstamo están garantizadas por la Cesión.

7.6. La ET no es parte de otro contrato, convenio u otro acto jurídico en virtud del cual haya establecido una prenda, encargo fiduciario, transferencia a título de fiducia mercantil, gravamen, limitación al dominio, instrucción de pago o cesión de derechos económicos respecto de los recursos del SGP-ASB objeto del Contrato de Cesión.

7.7. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo serán absolutas e incondicionales. En el evento en que los recursos objeto del Contrato de Fideucia de la ET no sean suficientes o por cualquier razón no estén disponibles para atender los pagos del Monto del Servicio de la Deuda bajo el Préstamo, la ET atenderá dichos pagos con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica.

7.8. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago no vulneran contrato, orden judicial o norma alguna aplicable a la ET.

Parágrafo. Todas las declaraciones y manifestaciones de la ET aquí previstas podrán ser verificadas por el Patrimonio Emisor y Prestamista de manera directa o indirecta. La ET cooperará con cualquier solicitud de verificación de las mismas.

Cláusula 8. Obligaciones de la ET

Mientras se encuentre insoluto el Préstamo, la ET se compromete a:


8.1 Utilizar los recursos obtenidos del Préstamo única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007. No obstante lo anterior, la ET expresamente declara y acepta que el Patrimonio Emisor y Prestamista y el Patrimonio Autónomo de la ET no tendrán obligación alguna de verificación, supervisión, asesoría o asistencia alguna en relación con el uso efectivo y la destinación de los recursos obtenidos a través del Préstamo.

8.2 No revocar, modificar o aclarar el Contrato de Fideucia de la ET o el Contrato de Cesión, ni tampoco las instrucciones que haya impartido a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o a otras personas en relación con los mismos, excepto con el consentimiento previo y expreso del Patrimonio Emisor y Prestamista.

8.3 Abstenerse de suscribir cualquier acto, contrato o convenio que implique la cesión, prenda, gravamen o desviación de los recursos objeto del Contrato de Fideucia de la ET y del Contrato de Cesión.

8.4 Llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir, durante la vigencia del Préstamo, con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, en caso de que la ET sea un distrito o municipio.

8.5 Tomar todas las acciones que sean necesarias o convenientes con el fin de que el giro de recursos por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial al Patrimonio Autónomo de la ET no sea suspendido. En el evento en que de conformidad con el Decreto 028 de 2008 o las demás normas que rigen la materia se establezcan medidas preventivas respecto de la ET, ésta deberá llevar a cabo y cumplir con todas las acciones preventivas que sean del caso.



8.6 Notificar a la Fiduciaria en su calidad de vocero del Patrimonio Emisor y Prestamista acerca de cualquier hecho o circunstancia evento, reclamo, demanda, acción, multa, pérdida, acto administrativo, investigación gubernamental o daño, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con este Contrato, el Contrato de Cesión, el Contrato de Fideucia de la ET y, específicamente, su validez, ejecución o efectos.

8.7 Cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

Cláusula 9. Incumplimiento

9.1. **Eventos de incumplimiento.** Se considerará como un evento de incumplimiento del Préstamo la ocurrencia, a juicio del Prestamista, de uno cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(i) Si la ET o el Patrimonio Autónomo de la ET no transfieren al Prestamista el Monto del Servicio de la Deuda durante el Periodo de Amortización del Préstamo correspondiente y dicha circunstancia se mantiene por un período superior a treinta (30) días calendario después del último día del Periodo de Amortización del Préstamo.

(ii) En el evento en el que la certificación a la que se refiere el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007 le sea retirada a la ET en caso de ser ésta un distrito o un municipio, o en el evento en que la ET no cumpla con los deberes, requisitos e indicadores allí señalados, siempre y cuando se afecten los compromisos adquiridos por la ET de conformidad con los Documentos del Préstamo.

(iii) En el evento en que se inicie un trámite de los previstos en el Artículo 15 del Decreto 028 de 2008 para solicitar a la Superintendencia de Sociedades la declaratoria de inejecución del presente Contrato de Crédito, cualquiera de los Mecanismos de Soporte y Pago o cualquiera de los actos, contratos o documentos relacionados con el Préstamo o los proyectos.


(iv) En el evento en que se lleve a cabo un embargo, secuestro o medida similar respecto de los bienes fiduciados conforme al Contrato de Fideucia de la ET o el SGP-ASB Comprometido, y dicho embargo, secuestro o medida similar no sea solucionada o revertida dentro de los treinta (30) días siguientes.

(v) Si la ET es objeto de una administración o intervención judicial o administrativa, o imposición de medidas correctivas, que afecten los recursos afectos al Contrato de Fideucia de la ET.

(vi) Si los recursos del Préstamo se utilizan para fines diferentes al desarrollo de los proyectos.

(vii) Si se presenta un cambio normativo que afecte el cumplimiento o la validez de cualquiera de los Documentos del Préstamo.

(viii) Incumplimiento por parte de la ET de las demás obligaciones previstas en (a) cualquier norma constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-ASB, o (b) este Contrato y en los demás Documentos del Préstamo.



(ix) En caso de que ocurra un evento a raíz del cual el derecho de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB o los derechos del Patrimonio de la ET como cesionario bajo el Contrato de Cesión, se vean afectados de manera sustancial.

9.2. **Efectos del incumplimiento.** Ocurrido un Evento de Incumplimiento a juicio del Prestamista, el cual se entenderá que constituye mora por parte de la ET sin que sea necesaria declaración judicial o extrajudicial alguna, ni tampoco constitución en mora, a los cuales la ET renuncia expresamente, el Patrimonio Emisor y Prestamista notificará de tal hecho a la Fiduciaria a fin de que sea el Patrimonio Emisor y Prestamista la única persona autorizada para impartir instrucciones a la Fiduciaria en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo de la ET y dicha Fiduciaria se abstenga de girar dineros a la ET por concepto de excedentes (si los hay).

9.3. **Aceleración del Préstamo.** Ocurrido un Evento de Incumplimiento, la Fiduciaria en su calidad de vocero del Patrimonio Emisor y Prestamista podrá decretar la caducidad del plazo restante del Préstamo y exigir el pago inmediato de los montos adeudados bajo el Contrato de Crédito.

Si la Fiduciaria en su calidad de vocero del Patrimonio Emisor y Prestamista decide que hay lugar a la Aceleración del Préstamo, desde el día en que se decreta la Aceleración del Préstamo y hasta tanto la ET cancele las obligaciones insolutas por el Monto del Servicio de la Deuda, sobre el monto insoluto se causarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria legal.

Cláusula 10. Indemnidad. La ET se obliga a mantener indemne al Patrimonio Emisor y Prestamista y a Allianz Fiduciaria S.A. en su calidad de vocero del mismo, así como a sus representantes legales, oficiales, agentes y empleados por todas y cualesquiera acciones, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, sanciones, costos y gastos (incluyendo honorarios legales), que sufran en relación con, o en desarrollo de, lo dispuesto en este Contrato, los Documentos del Préstamo y en general el desembolso y pago del Préstamo. Para tales efectos, se entenderá que las obligaciones aquí previstas de la ET serán consideradas como Costos No Previsibles y se les dará el tratamiento que establezca el Contrato de Fideucia de la ET.


Cláusula 11. Varío

11.1. **Modificaciones y renunciaciones.** Cualquier modificación a los términos de este Contrato de Crédito deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista y de la ET. La eventual falta de ejercicio por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista de cualquiera de los derechos que este Contrato le concede, así como el otorgamiento a la ET, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al Patrimonio Emisor y Prestamista ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.

11.2. **Notificaciones.** Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:

La ET
 Alcalde de Valledupar
 Dirección: Cra. 5 Nro. 15-49
 E-mail: alcalde@valledupar-cesar.gov.co
 Teléfono: 5742400 - 5742713

La Fiduciaria
 Allianz Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Piso 3 y 4



E-mail: lguzmán@alianza.com.co
 Fax: 6162711

Con copia a:
Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A.
 Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
 Ref. Cliente # 104296
 E-mail: gg@zuletalegal.com
 Fax: 3210295

11.3. Sucesores y Cesionarios. Este Contrato de Crédito será vinculante y está concebido para el beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios previamente autorizados por ellas. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir a cualquier título sus derechos derivados del presente Contrato de Crédito sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.


11.4. Divisibilidad. Si alguna cláusula o disposición del presente Contrato de Crédito es declarada nula, o si efectos, las demás cláusulas o disposiciones del Contrato de Crédito continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición deberá ser modificada por las Partes según sea necesario para ajustarla a la ley aplicable; y el resto de las cláusulas o disposiciones se aplicarán con tanta fidelidad a la intención de las Partes como sea posible según esa intención se deduzca de los Documentos del Préstamo.

11.5. Firma de varios ejemplares. El presente Contrato de Crédito se firma en dos ejemplares, y cada uno al estar firmado por todas las partes se considerará como original.

11.6. Ley aplicable. La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Crédito se regirán por las leyes de la República de Colombia.

11.7. Solución de Controversias. Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que sea entregado a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitraje, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.
- (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.
- (iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.
- (iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.
- (vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.





11.8. Vigencia. Este Contrato de Crédito se mantendrá vigente hasta el pago total de las obligaciones derivadas del Préstamo.

11.9. Impuestos. Si por cualquier razón este Contrato de Crédito llegase a causar impuesto, tasa o contribución alguna, que le fuera aplicable al contrato mismo, a su prórroga, modificación, novación o cualquier otro acto, dicho impuesto, tasa o contribución será pagada por la ET.

11.10. Definiciones. Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este Contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato o en el Contrato de Fideicomiso Mercantil irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR se firma por las Partes a los veintidós (26) días del mes de abril de 2010.

Por el Fideicomitente:

Luis Fabián Fernández Maestre
 Alcalde
 Municipio de Valledupar

Por la Fiduciaria:

Gustavo Adolfo Martínez García
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A. Actuario Única y Exclusivamente como vocero del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1

22

**ANEXO I
 MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLO**

Señores:
Alianza Fiduciaria S.A.
 Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 Bogotá.

Ref.: SOLICITUD DE DESEMBOLO

Apreciados Señores:

Luis Fabián Fernández Maestró, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.010.866 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial del Municipio de Valledupar (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día veintidós (22) de abril del año 2010 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Crédito emito Solicitudo de Desembolso irrevocable, por la suma de Treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y un pesos (\$36.765.376.531). Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que a ellos les asignó el Contrato de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en nombre de la ET declaro y certifico lo siguiente:

- (i) Que la ET ha establecido los Mecanismos de Soporte y Pago de la ET.
- (ii) Que a la fecha de la presente Solicitudo de Desembolso, las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 5 del Contrato de Crédito, en lo que corresponde a la ET, se han cumplido en su totalidad.
- (iii) Que desde la fecha de la suscripción del Contrato de Crédito todas las declaraciones de la Cláusula 7 del Contrato de Crédito son ciertas, y hasta la fecha presente no ha ocurrido un evento que (a) afecte de manera significativa la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (b) afecte de manera significativa los mercados financieros de la República de Colombia, o (c) se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio Autónomo de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.
- (iv) Que los recursos del Préstamo serán usados por la ET única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

En respaldo de lo anterior, junto con la presente Solicitudo de Desembolso se adjunta versión original de los siguientes documentos:

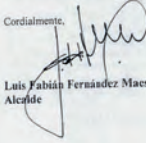
- a) Notificación de la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con la cesión del SGP-ASB Comprometido.

- b) Certificación expedida por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en que conste que la cesión objeto del Contrato de Cesión ha sido notificada debidamente a dicha entidad.
- c) Instrucciones de giro a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con los recursos del SGP-ASB.
- d) Certificación respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

En mi condición de [Gobernador/Alcalde] de la ET acepto que los documentos antes referidos y adjuntados a la presente serán conservados por el Patrimonio Emisor y Prestamista, pero no generarán obligaciones de pago de capital e intereses para la ET hasta tanto se realice el desembolso del Préstamo.

Igualmente, solicito comedidamente y de manera irrevocable que el desembolso del Préstamo se realice a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

Cuenta número _____
 Banco _____
 Ciudad _____

Cordialmente,

Luis Fabián Fernández Maestre
 Alcalde

23

APÉNDICE 1 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

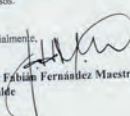
Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
 Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 Bogotá

Ref.: **CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13 LEY 1176 DE 2007**

Apreciados Señores:

Luis Fabián Fernández Maestre, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.010.866 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial Municipio de VALLEDUPAR (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde, por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día veintidós de abril del año 2010 (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 5.4 (iii) del Contrato de Crédito de 2007 considerando que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 considerando que la ET que represento ha vinculado prestadores de servicios para prestar servicios públicos domiciliarios del sector de agua potable y saneamiento básico, ha suscrito convenios para la asignación de subsidios al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Cordialmente,


Luis Fabián Fernández Maestre
 Alcalde

**APÉNDICE 2 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO
 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES**

[] de [abril] de 2010

Doctor
Gustavo Adolfo Martínez García
Alianza Fiduciaria S.A.
Bogotá, D.C.

Referencia: Certificación cumplimiento requisitos y obtención de autorizaciones

Estimado doctor Martínez:

En mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Valledupar, de la manera más atenta me permito certificar que revisados todos los documentos que esta Entidad Territorial presentó para acceder al crédito solicitado a Fiduciaria Alianza S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. 2008-1, con el propósito de financiar proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento básico, los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial, el Municipio de VALLEDUPAR cumple todos los requisitos consagrados en las normas legales del orden nacional y municipal que debe observar para el efecto y obtuvo las autorizaciones allí exigidas.

Así mismo, me permito certificar que el Municipio de Valledupar cumplió lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, para efectos del giro directo de los recursos del SGP-ASB al Patrimonio Autónomo Municipio de Valledupar, y cuenta con las autorizaciones y aprobaciones requeridas para la cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB, con el fin de respaldar y pagar el crédito.

Igualmente, certifico que el Municipio de Valledupar está facultado para suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos previstos al efecto.

Atentamente,

[Nombre]
 Jefe de la Oficina Jurídica
 [Municipio/Departamento]

24

APÉNDICE 3 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, [] de [] de 2010

Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
 Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 Bogotá

Apreciados Señores:

Por medio de la presente me permito certificar que de acuerdo con lo previsto en ley 617 de 2000 y demás normas que regulan la materia, la entidad territorial de Municipio de Valledupar, se encuentra cumpliendo con los envíos de la información contable del Municipio, a la Contaduría General de la Nación.

Cordial saludo,

[Nombre]
 Contador Municipal
 Municipio de Valledupar

ANEXO 2 PROGRAMA DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

Tasa de interés aplicable: UVR + []

Calendario	Año	Amortización		UVRs
		Emisión=0	Período (%)	
2010	0	0,00%	0%	-
2010	1	0,00%	-	-
2011	2	0,00%	-	-
2012	3	0,00%	0%	-
2013	4	0,00%	-	-
2014	5	0,00%	-	-
2015	6	3,50%	-	-
2016	7	3,50%	18%	-
2017	8	5,50%	-	-
2018	9	5,50%	-	-
2019	10	6,00%	-	-
2020	11	6,00%	-	-
2021	12	7,50%	36,5%	-
2022	13	8,50%	-	-
2023	14	8,50%	-	-
2024	15	8,50%	-	-
2025	16	8,75%	-	-
2026	17	9,10%	45,5%	-
2027	18	9,20%	-	-
2028	19	9,95%	-	-
2029	20	0,00%	-	-
2030	21	0,00%	0%	-
2031	22	0,00%	-	-
2032	23	0,00%	-	-

25

Adicionalmente, para efectos de la constitución y mantenimiento de los Mecanismos de Respaldo se destinarán los recursos necesarios para que las sumas apropiadas para este propósito sean iguales a [] UVR.

ANEXO 3
CONTRATO DE FIDUCIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

26

ANEXO 4
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos e saber:

(i) De una parte, Luis Fabián Fernández Maestre mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.010.866 expedida en Valledupar, en su condición de Alcalde de la Entidad Territorial Municipio de Valledupar (en adelante la "ET"), previa autorización contenida en el Acuerdo No. 004 de 2010;

(ii) por la otra parte, Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante la "Fiduciaria"), una entidad financiera legalmente constituida, representada en este acto por Gustavo Adolfo Martínez García en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, y actuando, en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 (el "Patrimonio Autónomo de la ET"), y en desarrollo de lo establecido en el Contrato de Crédito suscrito el día veintidós (26) de abril de 2010 (en adelante el "Contrato de Crédito") en virtud del cual, cumplidas ciertas condiciones suspensivas, se otorgará un préstamo a la ET por la suma Treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y un pesos (\$36.765.376.531) (en adelante el "Préstamo");

hemos celebrado el presente contrato (el "Contrato"), para la cesión irrevocable de los derechos de la ET provenientes del sistema general de participaciones — sector de agua potable y saneamiento básico que la ET percibe en desarrollo de lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, y el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones

Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en este Contrato tendrán el significado atribuido a ellos en el Contrato de Crédito de fecha veintidós de abril de 2010 suscrito entre la ET y el Patrimonio Emisor y Prestamista (en adelante el "Contrato de Crédito").

Cláusula 2. Cesión


Sujeto a las disposiciones siguientes, la ET cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que provengan del SGP-ASB (en adelante, los "SGP-ASB Comprometido"), establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2007 y regulados por el citado sector por la Ley 1176 de 2007, así como en las demás leyes pertinentes y concordantes. El Patrimonio Autónomo de la ET a su vez, decidirá aceptar la cesión aquí contenida.

Parágrafo Primero. Se deja expresa constancia de que la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos del SGP-ASB y en consecuencia la presente cesión se lleva a cabo con el fin de garantizar dentro de un esquema fiduciario, las obligaciones de la ET según el Contrato de Crédito.

Parágrafo Segundo. La ET declara y garantiza a la Fiduciaria para beneficio del Patrimonio Autónomo de la ET que la presente cesión se mantendrá con plena fuerza y vigor aún en el evento en que la ET no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.

Cláusula 3. Notificación de la cesión

3.1 **Notificación de la cesión.** La ET se obliga a notificar la cesión aquí constituida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e impartirá



las instrucciones del caso para que se giren las sumas cedidas al Patrimonio Autónomo de la ET, conforme lo autoriza el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007. La notificación se hará en los términos del Apéndice al Contrato de Cesión de Derechos. El Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá expedir una certificación en la que conste que la cesión aquí prevista ha sido debidamente notificada.

3.2 **Restitución del SGP-ASB Comprometido.** Una vez la ET haya cancelado la totalidad de las sumas debidas al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá notificar de tal hecho a la ET y a Alianza Fiduciaria S.A. En virtud de lo anterior, Alianza Fiduciaria S.A. como vocero del Patrimonio Autónomo de la ET emitirá una certificación dirigida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el sentido de que se ha cumplido con el objeto del presente Contrato de Cesión.

Cláusula 4. Entrega del crédito cedido

En desarrollo de lo dispuesto en el Código Civil, la ET entrega al Patrimonio Autónomo de la ET este contrato como título del SGP-ASB Comprometido.

Cláusula 5. Administración de los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido

Las sumas de dinero que corresponden al SGP-ASB Comprometido serán administrados por la Fiduciaria, en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo de la ET, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, y en los términos que establezca el Contrato de Fianza de la ET.

Cláusula 6. Satisfacción de las Obligaciones Garantizadas

La ET declara que la cesión que se establece mediante el presente Contrato no la exime de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del crédito al Patrimonio Emisor y Prestamista, quedando comprometida a pagar la totalidad del valor del Préstamo, con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica, en caso de que los recursos provenientes del SGP-ASB Comprometido resultaren insuficientes.

Cláusula 7. Ley aplicable


La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Cesión se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Cláusula 8. Solución de controversias

Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo ejercido que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitraje, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

(i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.

(ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, e falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.


27

(iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por estas, a lo dispuesto en la ley colombiana.

(iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.

(vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.

Clausula 9. Modificaciones. No será válida modificación alguna a los términos del presente Contrato que no conste por escrito firmado por las Partes del mismo y que cuente con la aprobación expresa y escrita del Patrimonio Emisor y Prestamata.

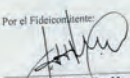
Clausula 10. Notificaciones. Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:

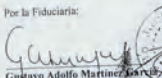
La ET
Alcaldía Municipal de Valledupar
 Dirección: Cn. 5 No. 15-69
 E-mail: alcaldia@valledupar-cesar.gov.co
 Teléfono: 5742400 - 5742713

La Fiduciaria
Alianza Fiduciaria S.A.
 Dirección: Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 E-mail: lguzman@alianza.com.co
 Fax: 6162711

Con copia a:
Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A.
 Dirección: Calle 67 No. 7 - 35, Oficina 1204
 Ref: Cliente # 104296
 E-mail: gzi@zuletalegal.com
 Fax: 3210295

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2010.

Por el Fideicomitente: 
Luis Fabián Fernández Maestre
 Alcalde
 Municipio de Valledupar
 Cedema

Por la Fiduciaria: 
Gustavo Adolfo Martínez
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A. Activa y Exclusivamente como vocero del Consorcio Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 Cesionario

APÉNDICE AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS
 MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DEL
 MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Valledupar, [] de abril de 2010


Doctor
Álvaro Gómez Trujillo
 Secretario General (c)
 Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Calle 13 No. 37 - 38
 Bogotá D.C.

Respetado Dr. Gómez:

Por medio de la presente notificamos a usted que el setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos del Municipio de Valledupar (la "Entidad Territorial") sobre los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico ("SGP-ASB") han sido cedidos de manera irrevocable a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 de conformidad con el contrato de cesión de derechos irrevocable celebrado el veintiséis (26) de abril de 2010 entre el mencionado Patrimonio Autónomo y la Entidad Territorial, para que a través de un esquema fiduciario dicho SGP-ASB sirva como garantía y fuente de pago para el financiamiento de los proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial.

Esta notificación se imparte en cumplimiento de los artículos 1960 y 1961 del Código Civil.

Cordial saludo,


Luis Fabián Fernández Maestre
 Alcalde
 Municipio de Valledupar

28

MODELO DE INSTRUCCIÓN DE GIRO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL
 MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"FORMATO 1 - AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DE LOS
 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON
 DESTINACIÓN PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 BÁSICO"

Valledupar, Abril de 2010

Señores
 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Viceministerio de Agua y Saneamiento
 Bogotá, D. C.

Para los efectos previstos en el decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008, yo Luis Fabián Fernández Maestre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 77.010.866 expedida en Valledupar, en mi condición de Alcalde del Municipio de Valledupar, según Acta expedida en Valledupar, en mi condición de Alcalde del Municipio de Valledupar, según Acta expedida en Valledupar, en mi condición de Alcalde del Municipio de Valledupar, por medio de la presente instruyo de Posesión del irrevocablemente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, para que a partir del mes de mayo de 2010 efectúe los giros directos de los recursos de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones -SGP- asignados al municipio y que han sido autorizados por el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, de acuerdo con la siguiente discriminación:

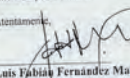
Al patrimonio autónomo denominado Municipio de Valledupar administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. identificada con NIT 830.053.812-2, constituido para su manejo y/o administración, en el marco del contrato firmado entre el Municipio de Valledupar y Alianza Fiduciaria S.A., el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos asignados mensualmente del SGP. Dichos giros se harán a la cuenta de ahorros No. del Banco de Bogotá a nombre del Patrimonio Autónomo Municipio de Valledupar a partir de mes de mayo del año 2010 y hasta el mes de abril del año 2029.

En el formato 3 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el patrimonio autónomo atenderá el pago de las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

La anterior instrucción solo podrá ser revocada por el ente territorial con el previo y expreso consentimiento de la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. en su condición de vocera del patrimonio autónomo, Municipio de Valledupar.

El Ministerio no responderá por concepto de la información reportada por las entidades territoriales, con base en la cual vaya a efectuar los giros correspondientes. En consecuencia, la veracidad sobre la totalidad de la información reportada en la presente comunicación es de mi entera responsabilidad.

Atentamente,


Luis Fabián Fernández Maestre
 C.C. No. 77.010.866 expedida en Valledupar
 Alcalde Municipal

FORMATO 3
 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
 CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Servicio público de: Urbano Rural Urbano Rural Urbano Rural

Alcance: Ampliado No Ampliado


Departamento: Cesar
 Municipio: Valledupar
 Corregimiento o Vereda:

DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCEAVAS

Año	2010	2011	2012	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Nombre del Mes	Mayo	Junio	Julio	Ago	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Porcentaje	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%

Forma SGP-2

Ciudad y Fecha:


Luis Fabián Fernández Maestre
 Documento de Identidad: 77.010.866
 Alcalde Municipal

29

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE GIRO DIRECTO

En cumplimiento del Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008, mediante el cual el Gobierno Nacional definió el procedimiento a seguir para el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, se presentan a continuación las instrucciones para diligenciar los formatos por parte de la entidad territorial.

INSTRUCCIONES GENERALES.

- Todos los formatos del giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP- con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico deben ser diligenciados para cada uno de los beneficiarios (prestadores, patrimonio autónomo o encargo fiduciario que se hayan constituido para el manejo de dichos recursos) y para cada uno de los servicios donde se quiera implementar el giro directo.
- Toda la información prevista en los formatos 2 y 3 de giro directo de recursos del Sistema General de Participaciones deberá ser diligenciada ya sea en pesos o en porcentajes.
- Cuando en el convenio o contrato con el operador se hayan establecido los aportes del SGP en términos de porcentaje, la solicitud se hará indicando dicho porcentaje y el Ministerio calculará, de acuerdo al Copes de cada vigencia, el valor a girar al prestador, patrimonio autónomo o encargo fiduciario.
- La información reportada, el envío y diligenciamiento de los formatos establecidos para el giro directo de los recursos del SGP al (los) prestador, al (los) patrimonio autónomo y al (los) encargo fiduciario es de entera responsabilidad de la Entidad Territorial.
- Las solicitudes de giro directo y sus respectivos anexos deben ser radicados en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Calle 37 Número 8-40 Bogotá.
- Las solicitudes radicadas en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT- antes del día 20 de cada mes serán tramitadas y realizados los giros los 10 primeros días del mes siguiente.
- Se debe actualizar el monto a girar, formato 2, correspondiente a la doceava del mes de diciembre que refleje el ajuste a los subsidios de la vigencia. Esta información debe ser reportada al MAVDT antes del 20 de diciembre de cada año. Si esta información no es actualizada se girará la misma cantidad girada en los meses anteriores.
- Se debe enviar al MAVDT antes del 20 de enero de cada año, la actualización del monto de giros para subsidios correspondiente a cada vigencia, formato 2. En caso de que el MAVDT no reciba la información actualizada de giros para subsidios para el respectivo año, se aplicará el correspondiente a la vigencia anterior.

1. FORMATO 1 DE AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

- **Identificación de representante legal de la Entidad Territorial:** Se debe señalar el nombre, el documento de identidad, el municipio y el departamento así como: el acta de posesión del gobernador o alcalde según el caso.
- **Identificación del beneficiario:**
 - i) Empresa prestadora: Se debe señalar el nombre y NIT de la Empresa a quien se girarán los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico; la suma total que se girará mensualmente; el convenio o contrato suscrito entre la entidad territorial y el prestador; y el número y tipo de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos.
 - ii) Patrimonio Autónomo: Tanto para el giro directo de inversiones o de subsidios, se debe indicar el nombre del Patrimonio, la Sociedad Fiduciaria que lo administra, el NIT de la Sociedad Fiduciaria y el número del convenio o contrato firmado entre la Entidad Territorial y el Patrimonio Autónomo. Asimismo, se debe señalar la suma total que se girará mensualmente; el número de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos.
 - iii) Encargo Fiduciario: Se debe indicar el nombre del Encargo Fiduciario, la Sociedad Fiduciaria que lo administra, el NIT de la Sociedad Fiduciaria, y el número del convenio o contrato firmado entre la entidad territorial y el operador; y el convenio o contrato firmado entre el operador y el encargo fiduciario. Se debe señalar la suma total que se girará mensualmente; el número de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos.
- En el evento de que en el contrato existente entre el municipio y el operador o prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, se hayan pactado indexaciones anuales, representadas en el IPC del año inmediatamente anterior, se deberá complementar el formato 1 de autorización al final del documento con el siguiente texto: "Autorizó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que adelante la indexación anual del valor del giro con el IPC del año inmediatamente anterior autorizado en el formato 3 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO desde el año xxx al año xxx."

El Formato de autorización para beneficiarios del giro directo de los recursos del SGP debe ser firmado por el representante legal de la Entidad Territorial.

2. FORMATO 2 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA LOS SUBSIDIOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Este formato es un anexo del formato de Autorización de Giro Directo cuando los recursos autorizados se destinarán a pago de subsidios según la normatividad vigente.

- Se indicará el nombre del departamento, municipio, corregimiento o vereda, el servicio público que se atenderá con los recursos girados y si corresponde al área urbana o rural.
- En el cronograma de giro en los campos correspondientes a mes 1, mes 2..., se señalará el nombre del mes de la doceava a girar.
- Se debe actualizar el monto a girar, correspondiente a la doceava del mes de diciembre que refleje el ajuste a los subsidios de la vigencia. Esta información debe ser reportada al MAVDT antes del 20 de diciembre de cada año. Si esta información no es actualizada se girará la misma cantidad girada en los meses anteriores.
- Se debe enviar al MAVDT antes del 20 de enero de cada año, la actualización del monto de giros para subsidios correspondiente a cada vigencia, formato 2. En caso de que el MAVDT no reciba la información actualizada de giros para subsidios para el respectivo año, se aplicará el correspondiente a la vigencia anterior.
- El formato debe ser firmado por el representante legal de la entidad territorial que autoriza el giro y debe anotarse la fecha respectiva.

3. FORMATO 3 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Este formato es un anexo del formato de Autorización de Giro Directo cuando los recursos autorizados se destinarán a pago de inversiones en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

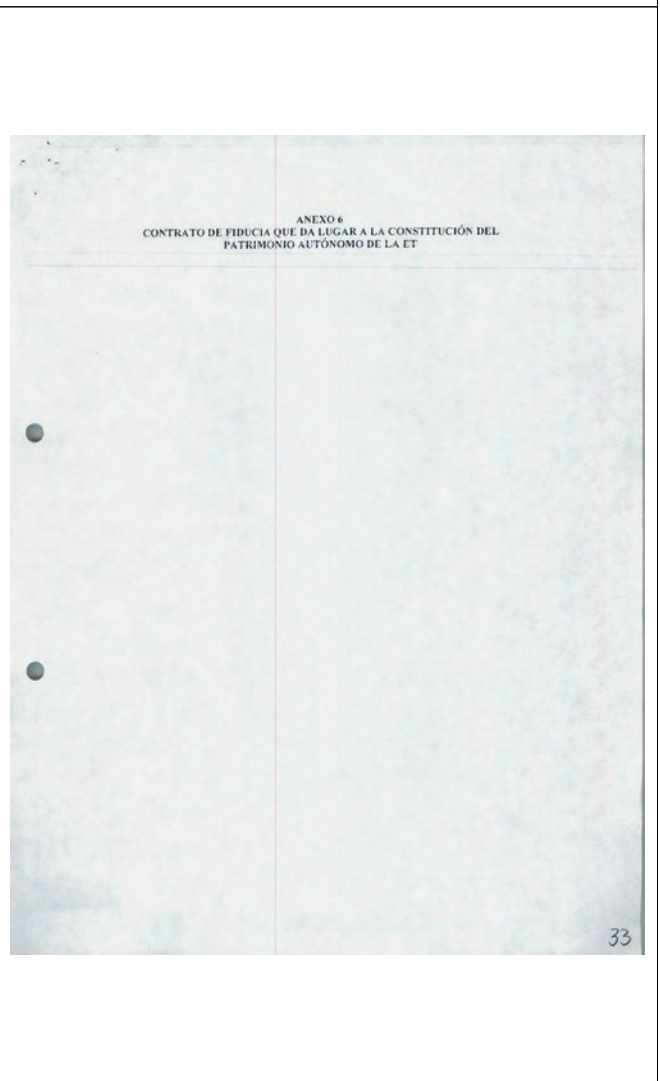
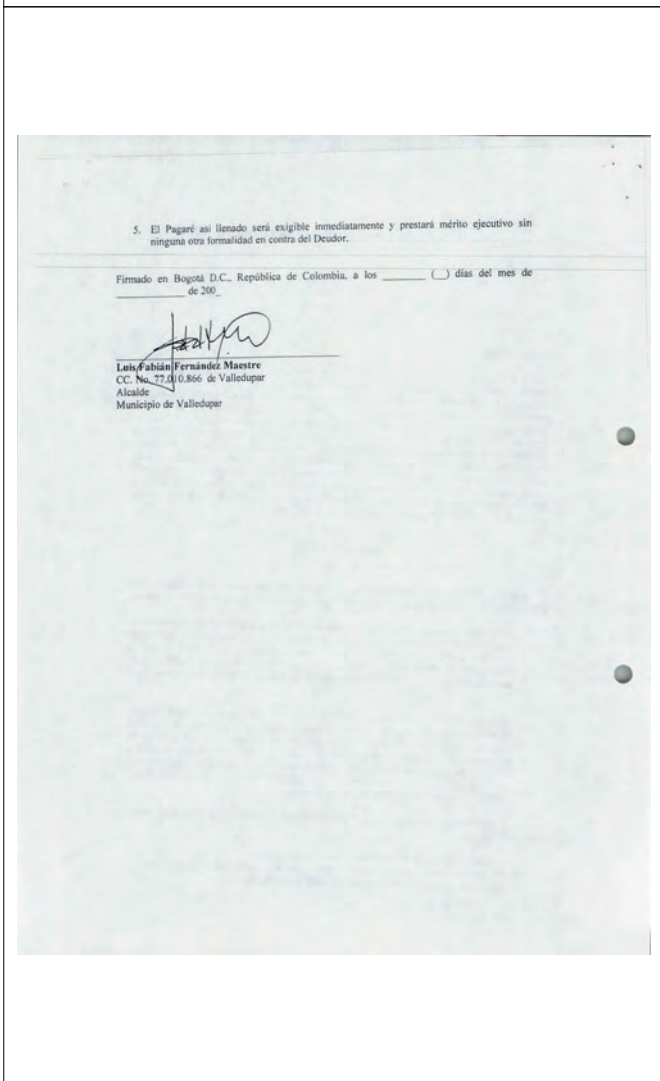
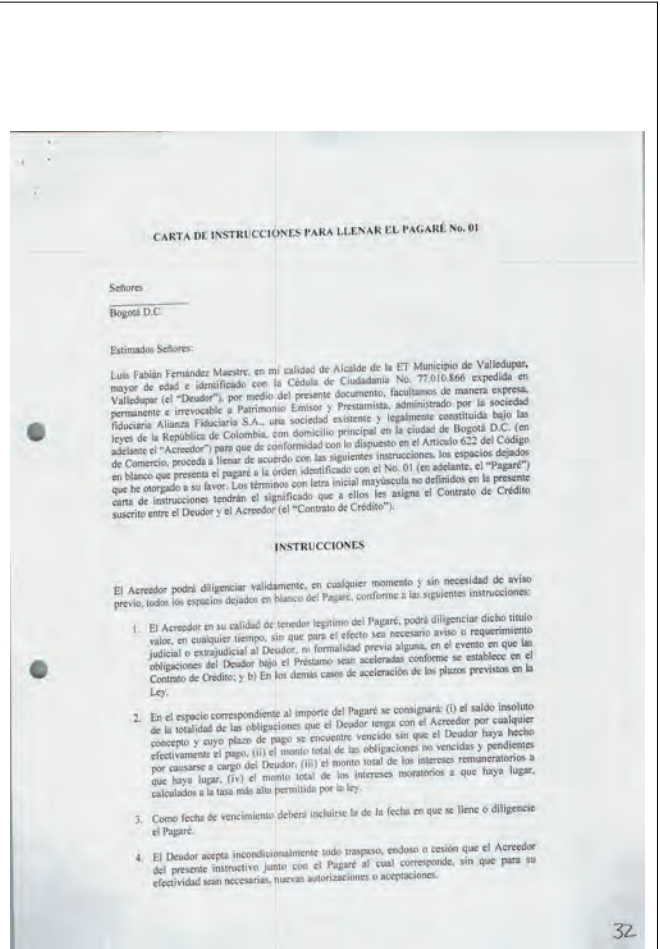
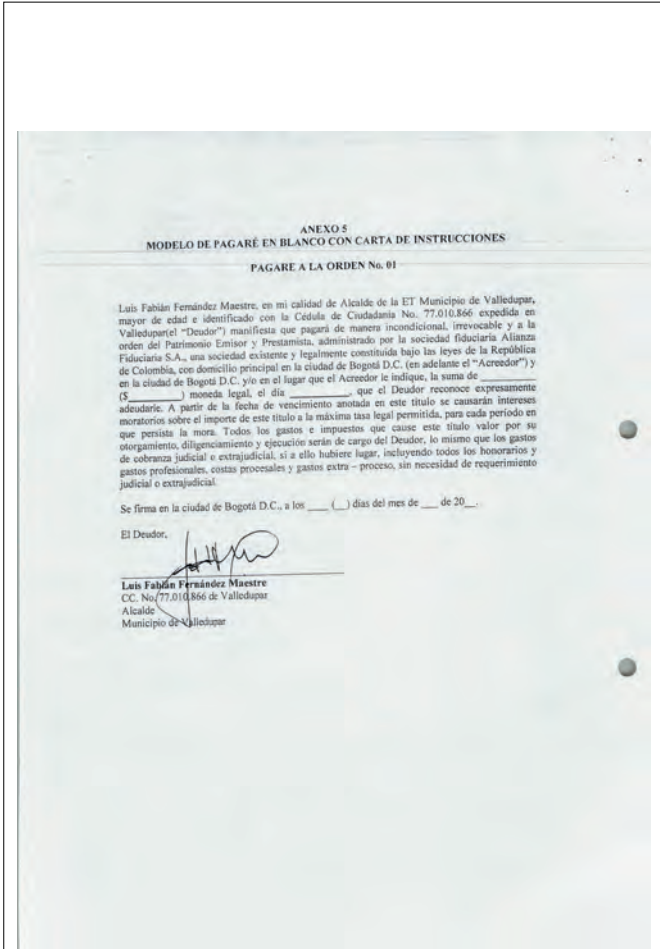
- Se indicará el nombre del departamento, municipio y vereda; el servicio público que se atenderá con los recursos girados y si corresponde al área urbana o rural.
- En el cronograma de giro en los campos correspondientes a mes 1, mes 2..., se señalará el nombre del mes de la doceava a girar.
- El formato debe ser firmado por el representante legal de la entidad territorial que autoriza el giro y debe anotarse la fecha respectiva.
- Cuando los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, con destino al pago de inversiones no estén separados para los diferentes servicios, este formato se diligenciará señalando en la parte superior del mismo los servicios a que aplican estas inversiones.

4. FORMATO 4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - Consignación de Pagos

El Formato de Identificación Tributaria debe ser firmado por el representante legal de la empresa prestadora, patrimonio autónomo o encargo fiduciario, a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones.

- El campo correspondiente a "NOMBRE DE CONTRATISTA O BENEFICIARIO" se refiere, a la empresa prestadora, patrimonio autónomo o encargo fiduciario, a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones.

- El campo correspondiente a "CLASIFICACIÓN DE SUJETOS" dependerá de la actividad económica de la Empresa Prestadora, del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Se debe anexar el original de la certificación bancaria donde se girarán los recursos, el NIT y el certificado de Cámara de Comercio según la actividad económica.



RESULTADOS con Seguridad

Municipio de Valledupar
Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Valledupar me permito certificar que el municipio de Valledupar ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	52.88 %
Transferencia Concejo	1.221.695.000
Transferencia Personería	741.332.000
Transferencia Contraloría	842.325.000
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Valledupar para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0.6 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	16.2 %
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	5.6%
--	------

En constancia se firma, a los 19 días del mes de marzo de 2010

[Firma]
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Valledupar

Carrera 5 15 - 69 Teléfono (095) 574 24 00 - 584 69 78 Fax 574 21 37 Valledupar - Cesar

RESULTADOS con Seguridad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaria de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Valledupar cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 19 días del mes de marzo de 2010.

[Firma]
LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
ALCALDE MUNICIPAL

Carrera 5 15 - 69 Teléfono (095) 574 24 00 - 584 69 78 Fax 574 21 37 Valledupar - Cesar

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
30-JUN-2015
RAD 2-2015-024702

BOGOTÁ D.C.

Doctor (a):
FREDY MIGUEL SOCARRAS REALES
Alcalde MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CARRERA 5 NO 15- 69 PLAZA ALFONSO LÓPEZ
VALLEDUPAR - CESAR

REF: REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NÚMERO 614500565

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
Acreditado/ante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Monto \$ 36.765.376.531,99 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

TIPO	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redondeo
223 Meses	55 Meses	ANUAL 360 DIAS	ANUAL 360 DIAS	FIJA 11 %	0 \$

Fecha Firma Contrato: 2010-04-26 Fecha de Registro: 2010-05-11

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS SERÁN FIRMADAS EN EL MOMENTO DEL DESARROLLO, EL CUAL SERÁ EN UN OTROSÍ DEL 19-09-2010, MODIFICAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS, ASÍ: PLAZO 14 AÑOS CON 2 AÑOS DE GRACIA, TASA DE INTERES IPC+11%, PERIODICIDAD DE PAGO TRIMESTRAL. ACLARACION FINDERER DEL 20-05-2010, MONTO DEL CRÉDITO \$ 36.765.376.531. FECHA DEL CRÉDITO 24-04-2010.

GARANTÍAS (G) / CONTRAGARANTÍAS (C)	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100	SIN PERIODICIDAD	G

NOT IMPORTANTE: El registro de las operaciones de crédito público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandatos legales establecidos en el artículo 13 de la Ley 831 de 11 de noviembre de 1996. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA PRESTATIVAS UTILIZADO DE 2004 - 2008.

Cuando no trate de operaciones de crédito público interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este registro se registra para el primer mes del año.

EL PRESENTE REGISTRO NO CORVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. Las condiciones financieras mostradas son del primer tramo.

Cordial saludo,

[Firma]
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
Subdirector de Operaciones

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfonos: 3811700 email: gcobasto@findeter.gov.co

614500565

Findeter
Financiando sus Proyectos

Bogotá D.C., Junio 10 de 2015

Doctor
JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 8 C - 38
Cudad

Ref: Solicitud de registro Otrosí y Anexos contratos de Crédito - Fid Findeter Créditos ET Agua

Estimado doctor Calderón:

En atención al oficio radicado con el número 2-2015015828 remitido por el Coordinador Grupo de Estadística el pasado 29 de abril, en virtud del cual hace devolución, sin el trámite pertinente, de la documentación relacionada con el registro de los otrosí a los contratos de crédito celebrados entre algunos municipios y el Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, adjunto a la presente, Findeter en su condición de Fideicomitente del Fideicomiso del asunto, remite la información que se enuncia a continuación de la entidad territorial de Valledupar (Cesar), para que se proceda a efectuar el correspondiente registro:

- Copia de la Aclaración al Otrosí al contrato de crédito celebrado entre el municipio en mención como Prestatario y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 como Prestamista, cedido por este último a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua.
- Copia del Otrosí al contrato de crédito celebrado entre el municipio de Valledupar como Prestatario y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010 como Prestamista, cedido por este último a favor del Fideicomiso Findeter Créditos ET Agua, así como copia del Anexo al Otrosí, en virtud del cual se notifica a la Entidad Territorial las nuevas condiciones financieras.
- Copia del Cuadro Cronológico de Pagos bajo el préstamo remitido al municipio.

Agradecemos su colaboración con el trámite de registro solicitado, cualquier información adicional que requiera con gusto será suministrada en el teléfono 6230388 extensión 1510 o a través del correo electrónico gcobasto@findeter.gov.co

Cordialmente,

[Firma]
RAMIRO FORERO CORZO
Vicepresidente de Crédito y Riesgo (E)

Preparó: Cristina Bado E

REPROMOVIMOS PROYECTOS SOSTENIBLES
19 JUN 2015

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 Bogotá, D.C. Colombia www.findeter.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.: 1-2015-048935
Fecha radiación: 18/06/2015 16:38
Folios: 1 Anexos: 11

1-2015-048935 18/06/2015 16:38:58
SOLICITUD 0005 12.txt

TODOS POR UN NUEVO PAIS

Alianza Fiduciaria
 Fecha: 16/05/2010 09:27:48 a.m. (S) 81238179
 Destinatario: FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA

ACLARACIÓN AL OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) **FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES**, mayor de edad, identificado con la cédula que aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de VALLEDUPAR (La ET), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA.

Quienes se han venido denominando las Partes, proceden a suscribir el presente documento con el fin de aclarar el otrosí de fecha 19 de agosto de 2014, (en adelante "el Otrosí"), al Contrato de Crédito que con la autorización previa y escrita de la ET, fue cedido por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 al FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, incluyendo tanto el valor y fecha de otorgamiento del Préstamo, como el valor y fecha del desembolso correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Antecedente segundo del Otrosí quedará así:

SEGUNDO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, otorgó a la ET, el día 2010/04/26 un Préstamo, en pesos por valor de \$36.785.376.531. En virtud de dicho otorgamiento, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1 desembolsó a favor de la ET, el día 14/05/2010, la suma de \$36.785.376.531.

La presente Aclaración no modifica ninguna cláusula del Otrosí.

Para constancia se suscribe el presente documento de Aclaración al Otrosí, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los 20 días de Mayo de 2016.

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
 C.C. N.º 93.389.382
 Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA

FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
 C.C. 77.016.470
 Alcalde del Municipio de VALLEDUPAR

Alianza Fiduciaria
 Fecha: 06/12/2014 12:29:52 p.m. (S) 81660888
 Destinatario: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 Remisorio: LUZ HELENA AMARILLO RAMOS

OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2.008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) **FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.016.470, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de VALLEDUPAR (La ET), que acredita con la documentación que se adjunta, y
- (ii) **LUIS FERNANDO FANDIÑO FERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.350.068 actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA.

en adelante también denominados las Partes, hemos acordado modificar el Contrato de Crédito celebrado entre el Municipio, como Prestatario, y Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1, como Prestamista, contrato que con la autorización previa y escrita del Municipio fue cedido por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1 a favor del FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, modificación que se registró bajo los términos que adelante se consignan, previos los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, constituido mediante documento privado de fecha 11 de diciembre de 2008, y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, constituido mediante documento privado de fecha 20 de septiembre de 2010, administrados por ALIANZA, en total celebraron con ciento diecisiete (117) entidades territoriales (las "Entidades Territoriales") ciento diecinueve (119) contratos de crédito (los "Contratos de Crédito") en virtud de los cuales los primeros otorgaron a las respectivas Entidades Territoriales préstamos individuales (los "Préstamos"), que éstas se obligaron a utilizar única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.

SEGUNDO: Que la ET recibió del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2.008-1 un Préstamo el día 5/14/2010, en pesos por valor de \$36.785.376.530,72 que convertidos a UVR en esa fecha correspondió a 193.848.971,4 de unidades de UVR.

TERCERO: Que FINDETER atendiendo la intención del Gobierno Nacional de modificar las condiciones financieras de los Préstamos que permitan mejorar el perfil de la deuda de las ET, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales.

en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, al cual, con recursos provenientes de Créditos que le otorgaron diferentes entidades denominadas por FINDETER ("Entidades Prestamistas"), adquirente del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, la totalidad de los Préstamos otorgados por estos a las Entidades Territoriales.

CUARTO: Que en desarrollo del esquema financiero alternativo mencionado en el párrafo precedente, ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, debe proceder a renegociar las condiciones de los Préstamos, de común acuerdo con las Entidades Territoriales, para mejorar el perfil de la deuda de estas bajo los Préstamos, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del mencionado FIDEICOMISO.

QUINTO: Que la renegociación de los Préstamos para mejorar el perfil de la deuda de las Entidades Territoriales bajo los Préstamos, en beneficio de las Entidades Territoriales, está sujeta al cumplimiento de las condiciones consistentes en que (i) todas las Entidades Territoriales receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas.

Con fundamento en los anteriores antecedentes las Partes Acuerdan modificar el Contrato de Crédito en los siguientes términos:

1. Condiciones Financieras del Préstamo. Las condiciones financieras del Préstamo, tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras, será determinada conforme a las instrucciones de FINDETER, una vez se produzca el desembolso de las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO. ALIANZA procederá a informar por escrito a la ET la modificación de la tasa de interés dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos a favor del FIDEICOMISO por parte de las Entidades Prestamistas.

En el evento en que con posterioridad a la celebración del presente Otrosí, éste el crédito al FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA resulte elegible para tener una tasa de interés menor dentro del esquema de redescuento de los Créditos con Entidades Prestamistas por parte de FINDETER con tasa compensada, ALIANZA, dentro de los quince (15) días siguientes en que así lo notifique FINDETER por escrito, procederá a informar también por escrito a la ET la modificación de las condiciones financieras tales como: La tasa de interés remuneratorio, la periodicidad del pago de intereses, saldo sobre el cual se aplica la nueva tasa de interés, fecha desde la cual se aplicará la tasa de interés entre otras y enviará el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS con las modificaciones correspondientes. La nueva tasa de interés se aplicará sobre el saldo insoluto de la deuda a partir de la fecha de notificación.

2. Denominación del Préstamo: El Préstamo se denominará en pesos colombianos. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, informará a la Entidad Territorial el saldo del Préstamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se

produzca el desembolso de los Créditos por las Entidades Prestamistas a favor del FIDEICOMISO.

- 3. Forma de amortización del Préstamo: La forma de amortización a capital e intereses debidos bajo el Préstamo será la establecida en el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS del Préstamo, conforme a las instrucciones impartidas por FINDETER, y se informará a las ET, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos por parte de las Entidades Prestamistas, documento que será anexo de este otrosí, siempre y cuando FINDETER haya impartido las mencionadas instrucciones.
- 4. Prepago del Préstamo: Las partes acuerdan modificar la cláusula de imposibilidad de prepago pactada en el Contrato de Crédito. En consecuencia, la ET única y exclusivamente podrá prepagar el Préstamo en su totalidad en el mismo día que se haga el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA. Salvo la excepción anterior, la ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.
- 5. Los demás términos, condiciones y cláusulas del Préstamo, el Contrato de Crédito y sus Mecanismos de Soporte, Pago y Respaldo, se mantendrán vigentes tal y como fueron originalmente convenidos y establecidos.
- 6. Información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público: En tanto la renegociación del Préstamo recogida en el presente otrosí constituye una operación de manejo de la deuda pública interna territorial, deberá ser oportunamente informada por la ET al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables en esta materia, y copia de tal comunicación radicada deberá ser entregada por la ET a ALIANZA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, para que obré en los archivos del FIDEICOMISO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el desembolso de los Créditos con Entidades Prestamistas. La ET autoriza a FINDETER a enviar copia del presente otrosí como de los documentos anexos al mismo, donde se especifican las condiciones financieras, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 7. Vigencia del presente otrosí: las modificaciones al Contrato de Crédito acordadas en el presente otrosí entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se efectúe el cierre financiero entre FINDETER y las Entidades Prestamistas, mediante el desembolso de los créditos por parte de las Entidades Prestamistas al FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, siempre y cuando en esa fecha se haya cumplido también las siguientes condiciones: (i) que todas las ET receptoras de Préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2008-1, y por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 2010, acepten la cesión de tales Préstamos y sus derechos asociados, a favor del FIDEICOMISO, y (ii) que se logre el cierre financiero con las Entidades Prestamistas. La fecha máxima para el cumplimiento de estas dos condiciones será el 17 de agosto de 2014.

De no cumplirse ambas condiciones, se entenderá que el presente otrosí nunca entró en vigencia, y por tanto nunca produjo efectos, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Para constancia se suscribe el presente otrosí al Contrato de Crédito, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes a los 19 AGO. 2014

Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obrando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Fredys Miguel Socarras Reales
cc: 77016.470

ACLARACIÓN AL OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2.008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Por medio de la presente ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA aclara que suscribe el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, COMO PRESTATARIO, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 2.008-1, COMO PRESTAMISTA, CEDIDO POR ESTE ÚLTIMO A FAVOR DEL FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, tal como consta en la comparecencia del mismo así: "LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.350.068, actuando en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ("ALIANZA"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que en el presente documento obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA", y no "obrando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA", tal como se anotó al pie de la firma en el mencionado otrosí.

LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA
C.C. No. 79.350.068 de Bogotá D.C.
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
obrando como vocera y administradora del
FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA

Para constancia se firma el presente documento a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil catorce (2.014).

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2014.


Señores
Fredys Miguel Socarras Reales
Alcalde del Municipio de Valledupar
Cra 5 No 15-66. Plaza Alfonso López
alcaldia@valledupar-cesar.gov.co
Alcalde Municipal
Valledupar - Cesar

Asunto: Fideicomiso Fideiter Créditos Et - Agua - Condiciones Financieras.

Como es de su conocimiento FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la deuda de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestamistas, adquirió de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestamista 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociados, y como consecuencia de dicha adquisición se convirtió en titular de los mismos. Con estos recursos, los PAEP procedieron a pagar de manera anticipada de los denominados Bonos de Agua.

Les recordamos que como principal garantía de la fuente de pago del Fideicomiso se cuenta con un Patrimonio Autónomo de cada entidad territorial administrado por Alianza Fiduciaria S.A., cuyo beneficiario es el FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA, a cual son depositarios directamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP - ASB) que fueron objeto de cesión en virtud de la cual la respectiva entidad territorial reconoció y aceptó que el respaldo crediticio del respectivo préstamo es la transferencia de los recursos correspondientes al SGP, ASB comprometido, y en consecuencia cesó de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo del Municipio su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del préstamo.

El FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS ET - AGUA a través de Alianza Fiduciaria S.A. procedió a modificar las condiciones de los préstamos con las entidades territoriales, entre ellas su Municipio, para así mejorar el perfil de la deuda, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha impartido FINDETER como fideicomitente del



mencionado fideicomiso. Dentro de las nuevas condiciones se entiende incluidos todos los gastos que hicieran posible llevar a cabo esta operación, tales como los gastos fiduciarios y de estructuración.

Por lo anterior, le notificamos que las nuevas condiciones financieras del crédito de su Municipio son las siguientes:


- Tasa de Interés: IPC + 11% EA
- Plazo: 14 años con dos (2) años de gracia
- Saldo de Prestamos 15 de Agosto (\$41.395.406.466)
- La amortización a capital una vez culminado el periodo de gracia será de cuota fija a capital denominada final y la periodicidad será trimestre vencido

Cordial saludo,

LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
 Luz Helena Amarillo Ramos
 Directora de Gestión Negocios Especiales

Elabora: CSS

Ciudad: Bogotá D.C. 014 7700 | Teléfono: PBX: 319 6896 | Correo: PBX: 324 6639 | Fax: PBX: 345 2525 | Móvil: PBX: 885 6488
 Email: PBX: 516 6420 | E-mail: gnegocios@finfide.com
 www.finfide.com



Bogotá D.C., 16 de octubre de 2014

Destinatario: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR
 Remisor: LUZ HELENA AMARILLO RAMOS

Señoras
 Fredys Miguel Socarras Rojas
 Alcalde del Municipio de Valledupar
 Cra 5 No 15-59 Plaza Alfonso López
 alcaldia@valledupar-cesar.gov.co
 Alcaldía Municipal
 Valledupar - Cesar

Asunto: Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua - Condiciones Financieras

Como es de su conocimiento, FINDETER, atendiendo la intención del gobierno Nacional de mejorar las condiciones financieras de los préstamos de las entidades territoriales, estructuró un esquema financiero alternativo para mejorar el perfil de la cuota de las entidades territoriales, en virtud del cual FINDETER celebró con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago, sobre cuya base se constituyó un patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FINDETER CREDITOS ET - AGUA, el cual, con recursos provenientes de créditos que le otorgaron las diferentes entidades Prestatarias, adscritas de los Patrimonios Autónomos Emisor y Prestatarias 2008-1 y 2010 (PAEP), la totalidad de las obligaciones a cargo de las respectivas entidades territoriales, y todos los derechos, acciones, privilegios, beneficios legales, garantías y fuentes de pago asociado.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos remitir para su conocimiento Cuadro Cronológico de pagos bajo el préstamo, de conformidad con las nuevas condiciones del empréstito.

Es importante precisar que la proyección del cuadro cronológico se realizó con el IPC acumulado al mes de septiembre de 2014.

Cordial saludo,

LUZ HELENA AMARILLO RAMOS
 Luz Helena Amarillo Ramos
 Directora de Gestión Negocios Especiales

Elabora: Andrea Cloveney Correa - Asistente Junior de Negocios
 Revisó: Angélica María Poveda - Asistente Senior de Negocios

PROTECCIÓN DEL PRESTATARIO VALLEDUPAR

CREDITO: 41.395.406.466,43
 IPC: 2,86%
 TASA: 15,20%
 IPC+TASA: 18,07%
 BASE: 285

FEUJO	FECHA	DÍAS BASE	AMORTIZACION	SALDO NOMINAL	TASA PERIODICA	INTERES	PAGO TOTAL
1	22/02/2014	72	0,00	41.395.406.466,43	2,86%	1.095.487.953,08	4.235.487.953,08
2	22/02/2015	30	0,00	41.395.406.466,43	2,86%	1.405.185.226,17	1.405.185.226,17
3	22/02/2015	30	0,00	41.395.406.466,43	3,32%	1.347.034.173,44	1.347.034.173,44
4	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,38%	1.300.628.873,70	1.300.628.873,70
5	22/02/2015	30	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	1.405.185.226,17	1.405.185.226,17
6	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,48%	1.408.166.236,17	1.408.166.236,17
7	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,50%	1.303.628.873,70	1.303.628.873,70
8	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,58%	1.303.628.873,70	1.303.628.873,70
9	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,65%	1.405.185.226,17	1.405.185.226,17
10	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,65%	1.405.185.226,17	1.405.185.226,17
11	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,72%	1.317.786.554,80	1.317.786.554,80
12	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,78%	1.333.132.659,17	1.333.132.659,17
13	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	1.353.884.706,60	1.353.884.706,60
14	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	1.230.639.681,70	1.230.639.681,70
15	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,52%	1.233.207.024,11	1.233.207.024,11
16	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,58%	1.157.407.136,45	1.157.407.136,45
17	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	1.171.894.225,74	1.171.894.225,74
18	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	1.142.558.049,76	1.142.558.049,76
19	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,32%	1.058.819.232,82	1.058.819.232,82
20	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,38%	1.071.041.555,74	1.071.041.555,74
21	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	1.054.621.816,62	1.054.621.816,62
22	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,48%	1.073.239.116,70	1.073.239.116,70
23	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	955.027.273,08	955.027.273,08
24	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	955.027.273,08	955.027.273,08
25	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	937.443.484,11	937.443.484,11
26	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	934.146.275,03	934.146.275,03
27	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,32%	851.433.658,86	851.433.658,86
28	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,38%	862.170.052,02	862.170.052,02
29	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	827.263.148,80	827.263.148,80
30	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,48%	793.047.038,72	793.047.038,72
31	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	744.842.188,08	744.842.188,08
32	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	744.842.188,08	744.842.188,08
33	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,42%	703.082.433,88	703.082.433,88
34	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	678.782.524,71	678.782.524,71
35	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,32%	631.261.417,36	631.261.417,36
36	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,38%	628.289.256,89	628.289.256,89
37	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	595.106.177,37	595.106.177,37
38	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,48%	558.807.088,88	558.807.088,88
39	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	521.480.379,81	521.480.379,81
40	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	495.513.936,56	495.513.936,56
41	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,42%	451.721.143,89	451.721.143,89
42	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	432.408.433,18	432.408.433,18
43	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,32%	401.099.154,50	401.099.154,50
44	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,38%	391.626.133,37	391.626.133,37
45	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	351.741.236,54	351.741.236,54
46	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,48%	352.348.187,88	352.348.187,88
47	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	292.477.652,02	292.477.652,02
48	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	292.477.652,02	292.477.652,02
49	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,42%	234.369.871,87	234.369.871,87
50	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	201.096.764,18	201.096.764,18
51	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,32%	171.689.177,82	171.689.177,82
52	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,38%	144.805.286,64	144.805.286,64
53	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	117.180.235,91	117.180.235,91
54	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,48%	87.388.336,64	87.388.336,64
55	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	59.180.286,03	59.180.286,03
56	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,55%	59.180.286,03	59.180.286,03

FEUJO	FECHA	DÍAS BASE	AMORTIZACION	SALDO NOMINAL	TASA PERIODICA	INTERES	PAGO TOTAL
57	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,42%	47.388.336,64	47.388.336,64
58	22/02/2015	31	0,00	41.395.406.466,43	3,45%	23.071.292,92	23.071.292,92



CIUDADES		DEPARTAMENTOS	
01	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ
02	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
03	MEDELLÁN	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
04	PEREIRA	RISEÑO	RISEÑO
05	IBAGUÉ	BUENAVISTA	BUENAVISTA
06	NECOCHE	CAQUETA	CAQUETA
07	VALDERRAMA	BOYACÁ	BOYACÁ
08	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
09	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
10	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
11	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
12	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
13	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
14	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
15	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
16	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
17	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
18	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
19	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
20	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
21	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
22	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
23	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
24	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
25	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
26	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
27	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
28	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
29	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
30	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
31	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
32	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
33	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
34	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
35	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
36	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
37	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
38	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
39	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
40	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
41	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
42	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
43	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
44	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
45	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
46	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
47	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
48	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
49	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
50	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
51	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
52	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
53	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
54	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
55	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
56	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
57	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
58	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
59	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
60	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
61	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
62	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
63	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
64	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
65	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
66	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
67	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
68	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
69	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
70	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
71	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
72	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
73	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
74	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
75	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
76	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
77	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
78	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
79	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
80	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
81	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
82	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
83	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
84	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
85	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
86	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
87	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
88	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
89	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
90	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
91	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
92	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
93	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
94	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
95	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
96	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
97	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
98	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
99	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN
100	ARMENIA	QUINDIÁN	QUINDIÁN

2º. Que las condiciones y límites establecidos en los cuadros anteriores, se verificaron respecto de los datos vigentes para el momento del otorgamiento de los créditos con base en la información presupuestal de ingresos, gastos y deuda suministrada por los referidos entes territoriales así como en la información pública y disponible de la Contaduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los datos que aparecen en los anexos del presente documento.

3º. Que, al no encontrarse ejecutados acuerdos de pasivos al momento del otorgamiento de los respectivos créditos, se contó con concepto previo favorable para tal otorgamiento por parte de los comités de vigilancia y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los siguientes municipios:



PATÍE		CALUCA	
SANTA ANA	MARCALENA		
BUENVENTURA	VALLE		
SINCE	SUCRE		

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los veintiseis (26) días del mes de abril de dos mil noventa y cuatro (2014).

Gustavo Martínez García
 GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A. actuando como vicerrepresentante de los Fideicomisos Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 y Grupo Financiero de Infraestructura 2010

Se anexa lo enunciado



7
 Bogotá D.C.,
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Número Radicación: 2009-00997
 Fecha Radicación: 15 Nov 2009 8:44:11
 Tipo: CONVITE
 No. FOLIOS: 2 No. (Veremos: 3)

Doctor:
 Alberto Carrasquilla Barrera
 Gerente
 Konfigura Capital LTDA
 Calle 72 No 7-82 Oficina 502 Torre B
 Bogotá D.C.
 7422788

Asunto: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Respetado doctor Carrasquilla:
 Hemos leído atenta nota de su solicitud de concepto sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para veinte municipios relacionados en su comunicación teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

- Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, al igual que el decreto 896 de 1998, establecen que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorguen créditos a éstos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el período de vigencia del crédito, utilizar la base de cobertura de riesgo que publica trimestralmente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el corto plazo del municipio.
- Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superen los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, el cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestamistas identifican que la primera se encuentra en situación crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se precisan incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"
 Decreto 8 No 8-84 Bogotá D.C. Págs. 361 1700
 www.mincrdt.gov.co

- Los artículos 80 y 90 de la Ley 617 indican que las instituciones financieras no pueden otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos pedir les sea anexado un certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación. Asimismo, de acuerdo con el decreto 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la ley 617 en 2008 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incumplió alguno de los límites legales al gasto, debe acordar un plan de desempeño con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.
- Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras a las entidades territoriales que estén en mora con créditos otorgados por la Nación y/o incumplan los preceptos de las Leyes 358 de 1997, 819 de 2000 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben certificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deben informar si el municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2008 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contratar afecta el plan financiero que soporta el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se tomarán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.
- El parágrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1997 entre otros aspectos establece:
 "...Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta..." (Subrayado fuera de texto).
 Por esta razón, nos parece conveniente recalcar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que tenga la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos dentro de un proceso de reestructuración administrativa debidamente soportado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financiables con recursos del crédito. Es ilegal financiar con crédito otro tipo de gastos como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, mesadas pensionales o cualquier otra clase de pasivo.
- Frente a la pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 16, 91 y 92 de la Ley 715 de 2001 establecen la prohibición de pignorar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones, mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1176 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetando las destinaciones de los recursos.
 Así, los recursos de la participación de agua solo pueden servir deuda de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico, mientras los de propósito general pueden servir

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"
 Decreto 8 No 8-84 Bogotá D.C. Págs. 361 1700
 www.mincrdt.gov.co

Continuación etico

Página 3 de 3

deuda de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, incluida las de agua potable y saneamiento básico.

- 7. Frente a la pignoración de los recursos de las regalías, el artículo 18 del Decreto 416 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que con cargo a las regalías y compensaciones se podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de crédito público, utilizadas para financiar proyectos susceptibles de ser financiados con dichos recursos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha conceptualizado que con estos recursos podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física.
- 8. No exista en la reglamentación formal vigente restricción alguna sobre el plazo de una operación de crédito público, las reglas están conocidas sobre la capacidad financiera de la entidad para asumir el crédito.
- 9. Otros elementos a tener en cuenta se exploran en la Cartilla "Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo", que anexamos a esta comunicación. En la parte final de ese documento se hace una descripción pormenorizada de los elementos básicos que debe tener en cuenta una entidad territorial a la hora de realizar una operación de crédito público.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sus funciones legales este Despacho monitorea la situación fiscal de los municipios capitales y aquellos cuya población supera los 100.000 habitantes, razón por la cual cuenta con estudios relevantes de Ritensejo (Antioquia), Soacha (Cundinamarca), Girón (Santander) y Mirá (Vaupes), mismos de los que anexamos copia. No contamos con información sobre los restantes municipios relacionados en su comunicación porque no han hecho solicitud de acompañamiento fiscal o institucional a esta Dirección.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

Anexos: Cartilla "Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo" y 7 informes de viabilidad en 36 folios impresos por las dos caras.

ALVA616mensi 01/2009-02744.

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 8 No. 6 - 9A Bogotá D.C. PBX 381 1200
www.entelcom.gov.co



Bogotá D.C., 31 de marzo de 2009

Konfigura Capital Ltda

Calle 77 No. 100B

Avenida 500 Norte

Segundo Piso

Bogotá D.C.

Tel: +571179427780

Fax: +571179427780

www.konfigura.com.co

Doctora
Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Ciudad

Ref: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público

Apreciada Doctora Ana Lucía:

Con el fin de contar con su concepto sobre la viabilidad para la celebración de operaciones de crédito público, anexo copia de las siguientes solicitudes de municipios acompañadas de sus indicaciones de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, así como los de gasto, previstos en la ley 617 de 2000:

Copia
Junio 2009
Día

M	ENTIDAD	Solicitud por	Indicaciones
1	Antioquia	1	1
2	Bogotá	1	1
3	Barranquilla	1	1
4	Buenaventura	1	1
5	Cartagena	1	1
6	Cúcuta	1	1
7	Medellín	1	1
8	Montería	1	1
9	Neiva	1	1
10	Quibdó	1	1
11	Risarcilla	1	1
12	Santafé	1	1
13	Sonsonne	1	1
14	Tuluá	1	1
15	Valledupar	1	1
16	Yopal	1	1
17	Armenia	1	1
18	Cali	1	1
19	Manizales	1	1
20	Palmira	1	1
21	Quilichao	1	1
22	Timbío	1	1
23	Valparaiso	1	1
24	Yumbo	1	1
25	Other	1	1

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordial saludo,

Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA.

Anexo B anexo número 616 (una carpeta)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5

Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2008

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Concordia Magdalena se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de siete mil quinientos millones de pesos (\$ 7.500.000.000), destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

"Unidos por el Municipio que Queremos"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 300417048



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Miguel Aragón Escorcia
Alcalde Municipal
Municipio de Concordia

"Unidos por el Municipio que Queremos"
Email: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Celular: 300417048


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE CONCORDIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT. 813.003.225-5

Municipio de Concordia Magdalena

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Gestión Financiera (Que agrupa las funciones de Secretario de Hacienda y Tesorero) del Municipio de Concordia Magdalena me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Concordia Magdalena para la vigencia fiscal 2007 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	%
Transferencia Concejo	74'231,040
Transferencia Contraloría	- 0-
Transferencia Personería	80'718.000


- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de [] para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	15 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	52.2%


- El indicador de superávit primario es: VERDE

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue 8.16 %
 El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es 12.43 %

"Unidos por el Municipio que Queremos"
Email: alcalde@concordia-magdalena.gov.co
 Celular: 320413046


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE CONCORDIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT. 813.003.225-5

En constancia se firma, a los 04 días del mes de Noviembre de 2008


 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de Concordia Magdalena

"Unidos por el Municipio que Queremos"
Email: alcalde@concordia-magdalena.gov.co
 Celular: 320413046


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE REMOLINO
 ALCALDIA MUNICIPAL
 2.598 - 2.511

Remolino- Magdalena, 27 de Octubre del 2008.

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N° 6-54 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Remolino Magdalena, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En este orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.115.000.000,00 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación se con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1178 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, abastecimiento y/o saneamiento, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación."

Es decir, estamos amparados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier situación respecto de esta petición.

Atentamente,

ERWIN SADAT SAN JOSE FANDIÑO
 Alcalde Municipal

PA'LANTE CON EL PROGRESO
Calle 10 No. 2-08 Remolino - Magdalena

Municipio de Remolino Magdalena

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Remolino Magdalena me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Remolino Magdalena para la vigencia fiscal 2007 fueron:


Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	%
Transferencia Concejo	\$ 78.265.380,00
Transferencia Contraloría	0,00
Transferencia Personería	53.700.000,00

- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Remolino Magdalena para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	2,0%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	12,26%

- El indicador de superávit primario es:

B nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue: 0,5%
 B nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperada 2008 es: 2,6%
 En constancia se firma, a los 30 días del mes de Octubre de 2008


CARLOS VARGAS FONTALVO
 Tesorero Municipal de Remolino Magdalena


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE SITONUEVO
 DESPACHO DEL ALCALDE
 NET N° 891780103-9

Sitonuevo, Noviembre 19 de 2.008

Señores

**DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
 CARRERA 8 N° 64 PISO 2°
 BOGOTÁ D. C.**

REF: Autorización de endeudamiento

Respetados señores:

El Municipio de Sitonuevo, Departamento del Magdalena, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan de inclusión la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 7.000.000.000) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al Sistema General de Participaciones- Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1174 del 2.007, que establece:

"Artículo 11. Constitución de patrimonios autónomos. Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación".


Es decir, estamos empujados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


MIGUEL DE JESÚS PAREJO OSORIO
 ALCALDE MUNICIPAL DE SITONUEVO

"UNIDOS SOMOS MAS"
 Carrera 7 N° 3-05 Palacio Municipal Tel (095) 4146071


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE SITONUEVO
 DESPACHO DEL ALCALDE
 NET N° 891780103-9

MUNICIPIO DE SITONUEVO, MAGDALENA.

CERTIFICACION INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda Municipal de Sitonuevo, Magdalena, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2.006, del Municipio de Sitonuevo, para la vigencia fiscal 2.007 fueron:

GASTO DE FUNCIONAMIENTO/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 74%.

Transferencia Concejo 114.050.000
 Transferencia Contraloría -0-
 Transferencia Personería 65.855.000

- Los endeudamientos previstos en la ley 358 de 1.997 del Municipio de Sitonuevo, para la vigencia fiscal 2.008 son:

Intereses de la deuda/ Ahorro Operacional -0-
 Saldo de la deuda / Ingresos Corrientes -0-
 El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2.007 fue -0-
 El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2.08 es -0-

En constancia se firma, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2.008


HUMBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ AUDA
 SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

"UNIDOS SOMOS MAS"
 Carrera 7 N° 3-05 Palacio Municipal Tel (095) 4146071
 Email- Alcaldia@sitonuevo@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Departamento del Magdalena

 Municipio Zona Bananera
 DESPACHO DEL ALCALDE

Zona Bananera, enero 26 de 2.009.

Señores

**Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N° 6-64 piso 2°
 Bogotá D.C.**

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Zona Bananera se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para ejecutar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan de inclusión la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.780 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1174 de 2007 que establece:

"Artículo 11. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación".

Es decir, estamos empujados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta solicitud.

Atentamente,


PATRICIA MARÍA AVENDAÑO MIRANDA
 Alcaldesa
 Municipio de Zona Bananera

COMPROMETIDOS 100% CON LA ZONA BANANERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Departamento del Magdalena

 Municipio Zona Bananera
 SECRETARÍA FINANCIERA

EL SUSCRITO SECRETARIO FINANCIERO

CERTIFICA QUE:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2006, del Municipio de Zona Bananera para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación 80%

Transferencia Concejo \$127.783 millones
 Transferencia Personería \$ 60.225 millones

- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 del 1997 del municipio de Zona Bananera para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional 13,68%
 Saldo de la deuda / Ingresos corrientes 75,5%
 El indicador de superávit primario es: 100%
 El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 es de: 65,6%

En constancia se firma, a los 13 días del mes de Enero de 2009


HUMBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ AUDA
 SECRETARIO FINANCIERO
 Municipio Zona Bananera


REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT: 891780054-6

Bogotá D.C., noviembre 26 de 2008

Señores:
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de San Sebastián de Buenavista (Magdalena) se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$4.403.988, destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 que establece:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

El decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


LUIS CARLOS BRUGES SANTOS
 Alcalde Municipio San Sebastián de Buenavista (Magdalena)


REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ZAPAYÁN
 DESPACHO DEL ALCALDE
 NIT. 511.965.768-4

Bogotá D.C., Enero 19 de 2009

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de ZAPAYÁN MAGDALENA, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.500.000.000,00 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 que establece:


Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

El decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


CIFERINO MANUEL DE LA CRUZ GOMEZ
 Alcalde Municipio

REPUBLICA DE COLOMBIA

 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ZAPAYÁN
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Zapayán, me permito certificar que:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Zapayán a Septiembre de 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	78.8%
Transferencia Concejo	\$ 59.116.272.00
Transferencia Personería	\$ 45.082.750.00


2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Zapayán a Septiembre de 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0,65 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	4,04 %



3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue	35,21%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es	3,27%

En constancia se firma, a los 19 días del mes de Enero de 2009


MANUEL DE LA CRUZ PACHECO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de Zapayán

"Zapayán Para Todos"
 pcc@zapayan-magdalena.gov.co
 www.zapayan-magdalena.gov.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ABREGO


Abrego, 2 Diciembre 2,008

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Abrego Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 5.073.195.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 que establece:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ABREGO


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


WILMAR ARRIAGO SANCHEZ
 Alcalde
 Municipio de Abrego


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ABREGO


Certificación Indicadores


En mi condición de Jefe del Municipio de Abrego Norte de Santander, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000 del Municipio de Abrego para la vigencia fiscal 2007 fueron:



Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	0,24%
Transferencia Concejo:	109.290.840,00
Transferencia Personero:	69.225.000,00
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Abrego para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0,23%
Saldo de la deuda e ingresos corrientes	0,0408%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue:	0,862%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es:	0,933%


ARMANDITO LÓPEZ
 Teniente Municipal

16054


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ONZAGA


Onzaga, Enero 16 de 2009

AMO 006/09

Doctora
ANA LUCIA VILLA
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetada Doctora:

El Municipio de Onzaga Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3000.000,00 destinados en su totalidad a financiar los proyectos relacionados con acueducto y el alcantarillado rural y urbano del municipio.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico por un periodo de 20 años a partir del año 2009. Además, la operación se realizará a través de un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación.”

Lo anterior significa que la solicitud se encuentra enmarcada en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


ROBERTO DÍAZ SAAVEDRA
 Alcalde Municipal

Secretaría de Hacienda Municipal

Juntos... ¡Para que todo cambio de verdad!
 @municipiosantander@hotmail.com Teléfono: 7 21 77 78 Carrera 2 No. 4-37 Palacio Municipal


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE ONZAGA

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ONZAGA SANTANDER

SE PERMITE CERTIFICAR:

- Que, Los Indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Onzaga Santander para la vigencia fiscal 2007 fueron:

a. Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación:	71 %
b. Transferencia Concejo:	11.73 %
c. Transferencia Personería:	11.53 %
- Que, Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Onzaga Santander para la vigencia fiscal 2008 son:

a. Intereses de la deuda / Ahorro Operacional:	15 %
b. Saldo de la deuda / Ingresos corrientes:	56 %
- Que, el indicador de superávit primario es:

a. El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue:	1627%
b. El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es:	27975%

Se expide en Onzaga Santander, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008).-


ARACELI AVILA VILLABONA
 Secretaria de Hacienda Municipal

Juntos... ¡Para que todo Cambio de Verdad!
 @municipiosantander@hotmail.com Teléfono: 7 21 77 78 Carrera 2 No. 4-37 Palacio Municipal

CIUDAD
SAN JUAN GIRÓN
Municipio Santandereño

San Juan Girón, 13 de enero de 2009

Doctora
ANA LUCIA VILLA
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetada Doctora:

El Municipio de San Juan Girón – Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$10.000.000.000= (Diez mil millones de pesos) destinados en su totalidad a financiar los proyectos relacionados con acueducto y el alcantarillado rural y urbano del municipio (**PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO BARRIOS SUBNORMALES Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO**)

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico por un periodo de 20 años a partir del año 2009. Además, la operación se realizará a través de un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:


“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aspo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación.”

Lo anterior significa que la solicitud se encuentra enmarcada en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,
Doctor LUIS ALBERTO QUINTERO GONZALEZ
Alcalde Municipio de San Juan Girón (Santander)

Revista JAMIE ALBERTO HERNANDEZ ANGARITA - Secretario de Hacienda
Revista FERNANDO PINOCHETA GONZALEZ - Asesor Técnico

 Cra 25 No 30 - 32 PBX: 6463030 www.giron-santander.gov.co, Giron Santander


CIUDAD
SAN JUAN GIRÓN
Municipio Santandereño

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de San Juan Girón – Santander me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Juan Girón - Santander para la vigencia fiscal 2007 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 44,77 %
 - Transferencia Concejo: 1,23 %
 - Transferencia Personería: 1,52 %
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de San Juan Girón – Santander para la vigencia fiscal 2008 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 1 %
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 11 %
- El indicador de superávit primario es: \$13.566 Millones /2008
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue: 7,17 %
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es: 45,83 %

En constancia se firma, a los 10 días del mes de febrero de 2009


DR. JAMIE ALBERTO HERNANDEZ ANGARITA
Secretario de Hacienda Municipal

 Cra 25 No 30 - 32 PBX: 6463030 www.giron-santander.gov.co, Giron Santander

ALCALDIA DE MITU
DESPACHO DEL ALCALDE

Mitú – Vaupés, Diciembre 18 de 2008.

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento Municipio de Mitú

Respetados Señores:

El Municipio de Mitú Capital del Departamento del Vaupés se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Por el Progreso que Queremos”, especialmente en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado Plan de Desarrollo incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000.00) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación se hará con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aspo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación.”


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

“¡¡POR EL PROGRESO QUE QUEREMOS, GENERANDO CONFIANZA!!”

DAVID SANCHEZ ROSA - SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MITU - VAUPES

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE MITU
DESPACHO DEL ALCALDE

Atentamente

JAVIER MIGUEL VARGAS CASTRO
Alcalde de Mitú

Anexos:

- Documento CONFIS Octubre de 2008.
- Acuerdo Municipal número 031 de 2008 por medio del cual se conceden unas facultades y autorizaciones protempore al alcalde para celebrar operaciones de crédito público, constituir y otorgar garantías y contragarantías, celebrar los encargos fiduciarios y constituir los patrimonios autónomos, adelantar operaciones presupuestales necesarias tendientes a asegurar la financiación y ejecución del proyecto de agua potable y saneamiento básico para el municipio de Mitú.
- Acuerdo municipal número 030 – 2008 por medio del cual se faculta al Alcalde para comprometer vigencias futuras para asegurar la financiación del proyecto de inversión en agua potable y saneamiento básico.
- Certificación de indicadores para determinar la capacidad autónoma para adelantar operaciones de financiamiento.

“¡¡POR EL PROGRESO QUE QUEREMOS, GENERANDO CONFIANZA!!”

WILSON RAMIRO LA - SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MITU - VAUPES

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE MITU
DESPACHO DEL ALCALDE

Mitú - Vaupés, Diciembre 16 de 2008

CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda (e) del Municipio de Mitú - Vaupés, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Mitú - Vaupés para la vigencia fiscal 2007 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	78,52%
Transferencia Concejo	\$88.977.877,00
Transferencia Contraloría	\$0,0
Transferencia Personería	\$63.994.553,00

- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Mitú - Vaupés para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0,0%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	0,0%

- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue	0,0%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es	0,0%

En constancia se firma, a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2008

NÉSTOR FABIAN ROMERO B.
Secretario de Gobierno encargado de la Secretaría de Hacienda

"¡¡POR EL PROGRESO QUE QUEREMOS, GENERANDO CONFIANZA!!"

COLOMBIA, S.A. - 100% INGRESOS ALTERNATIVOS, SANEAMIENTO - TEL: 099 994 2014 EXT. 109 - BARRIO MITU - VAUPÉS

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia
Secretaría de Hacienda

Gobernar es Educar

AMD1-078 - 2008/03/24 10:00:16
Rad: 2996 Centro Docuser
Municipio de Rionegro

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Rionegro Antioquia se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para adelantar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 10.000.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de paralizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

ALCIDES TOBÓN ECHEVERRI
Alcalde Municipal

KONIGRA CAPITAL LTDA.
NIT. 900992954

NIT. 900.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PPH 5669105, Línea Directa 9209116, FAX 5669142, www.konigra.com.co, Correo electrónico: hacienda@konigra.com.co

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia
Secretaría de Hacienda

Gobernar es Educar

Municipio de Rionegro Antioquia
CATEGORIA SEGUNDA
Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro Antioquia me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Rionegro Antioquia para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	20,44 %
Transferencia Concejo	0,93%
Transferencia Contraloría	0,00%
Transferencia Personería	0,86%

- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Rionegro para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	13,85 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	-28,31%

- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue:	100%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es	211%

En constancia se firma, a los 19 días del mes de marzo de 2009

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Secretario de Hacienda
Municipio de Rionegro Antioquia

NIT. 900.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PPH 5669105, Línea Directa 9209116, FAX 5669142, www.konigra.com.co, Correo electrónico: hacienda@konigra.com.co

MUNICIPIO DE TARAZA- ANTIOQUIA
CAPACIDAD DE PAGO
LEY 358 DE 1.997
CIFRAS EN MILES DE PESOS

TOTAL RECAUDO INGRESOS EJECUCION A NOVIEMBRE DE 2008:	20.044,78)
TOTAL INGRESOS CORRIENTES:	2.583.397

1- TRIBUTARIOS	1.698.671
2- IVO TRIBUTARIOS	894.526
3- PEGALIAS Y COMPENSACIONES	7.508.251
4- TRANSFERENCIAS	10.642.229
5- RECURSOS DE BALANCE	3.259.533
6- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	11.372

AJUSTE POR INFLACION (4,5%) (1)	2.699.650
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS A NOV 30 DE 2008	916.223)

7- GASTOS CONCEJO	83.872
8- GASTOS PERSONERIA	36.971
9- GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	308.055
10- GASTOS GENERALES ADMIN CENTRAL	486.805
11- TRANSFERENCIAS ADMIN CENTRAL	528.000

AJUSTE POR INFLACION (4,5%) (2)	957.461
AHORRO OPERACIONAL (1)-(2)	1.675.430
INTERESES (pagados en la vigencia, Causados durante esta y Nuevos)	344.597
SALDO DE LA DEUDA	2.928.586
CREDITOS NUEVOS SIN DESEMBOLSAR	1.256.312
TOTAL SALDO DEUDA	4.184.898

INDICADORES DE CAPACIDAD DE PAGO

INTERESES/AHORRO OPERACIONAL	0,21 cumple
SALDO DEUDA/ INGRESOS CORRIENTES	1,55 cumple

TARAZA, Diciembre 4 de 2008

FRANCISCO ALVARADO PATERNINA
Secretario de Hacienda


TRABAJO PAZ PROGRESO
TARAZA ANT


MUNICIPIO DE TARAZA- ANTIOQUIA
INDICADORES LEY 617 DE 2000

CIFRAS EN MILES DE PESOS

TOTAL INGRESOS CORRIENTES		2.583.397,
1	TRIBUTARIOS	1.676.871
2	NO TRIBUTARIOS	884.526
3	REGALIAS Y COMPENSACIONES	3.508.251
4	TRANSFERENCIAS	10.642.229
5	RECURSOS DE BALANCE	3.299.533
6	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	11.372
AJUSTE POR INFLACION (4.5%) (1)		2.699.650
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS A NOV 30 DE 2008		916.231
7	GASTOS CONCEJO	83.872
8	GASTOS PERSONERIA	36.971
9	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	308.055
10	GASTOS GENERALES ADMON CENTRAL	486.805
11	TRANSFERENCIAS ADMON CENTRAL	528.060
AJUSTE POR INFLACION (4.5%) (2)		957.461
LIMITE DE GASTO LEY 617 DE 2000		37% cumplimiento

FRANCISCO ALVARADO PATERNINA
Secretario de Hacienda





Bogotá D.C., enero 19 de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Sabaneta - Antioquia se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:


"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


GUILLERMO MONTAYA MESA
Alcalde
Municipio de Sabaneta - Antioquia


Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia.

Municipio de Sabaneta
Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Sabaneta me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2007 fueron:

* Gasto de funcionamiento	33%
Ingresos corrientes de libre destinación	
* Transferencia Concejo:	\$515'434.916
* Transferencia Personeria:	\$151'549.049
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2008 se presentan en cero, puesto que a la fecha el Municipio no había adquirido empréstito alguno.
- El indicador de superávit primario para Diciembre de 2007 fue de cero, puesto que se realizó prepago de la deuda antes de finalizar la vigencia fiscal.

En constancia se firmó, a los 24 días del mes de Noviembre de 2008


CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES
Secretario de Hacienda


Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia

San Fernando, Bolívar, 13 de Febrero de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de San Fernando, Bolívar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.822.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:


"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


Felipe Yuriso López
Alcalde Municipal de San Fernando, Bolívar


Palacio Municipal
Tel. 889 8174
Hacia un Nuevo Horizonte...

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 890.480.059-6
TELEFAX 6298175

Libertad y Orden

Certificación N° FTL 13.02.2009001

EL SUSCRITO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTO Y RECAUDO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR

CERTIFICA:

En mi condición de Técnico administrativo de Presupuesto y Recaudo del Municipio de San Fernando, Bolívar, me permito certificar que:

Cálculo Ley 617 vigencia 2009:

- Capacidad de Endeudamiento: Semáforo Verde
- Solvencia: I/AO= 39.442.156/796.913.140 4.95%
- Sostenibilidad de la Deuda Proyectada:
- Saldo de la Deuda más nuevo crédito/Ingresos Corrientes =157.768.623/3.419.276.000 4.61%
- Capacidad de Endeudamiento Proyección: Semáforo Verde
- Índice de Intereses /Ahorro Operacional: 6.59%
- Sostenibilidad de la Deuda: 4.61%
- Límite Marco Fiscal: 66%

Cálculo Ley 617 vigencia 2009:

- Capacidad de Endeudamiento: Semáforo Verde
- Solvencia: I/AO= 60.463.156/836.758.797 7.22 %
- Sostenibilidad de la Deuda Proyectada:
- Saldo de la Deuda más nuevo crédito/Ingresos Corrientes =348.868.623/4.559.035.000 7.65 %
- Capacidad de Endeudamiento Proyección: Semáforo Verde
- Índice de Intereses /Ahorro Operacional: 7.22%
- Sostenibilidad de la Deuda: 9.20%
- Límite Marco Fiscal: 67%

Plaza Principal - Palacio Municipal #189 8374 Laboratorio autorenova@palmas.com.co
Hacia un Nuevo Municipio...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 890.480.059-6
TELEFAX 6298175

Libertad y Orden

Bogotá D.C.

Señores:
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento.

Respetados Señores:

El Municipio de Santa Catalina de Alejandria, Departamento de Bolívar, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1178 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,
ALFREDO RUIZ FAJARDO
Alcalde Municipal
Municipio de Santa Catalina de Alejandria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 890.480.059-6
TELEFAX 6298175

Libertad y Orden

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 817 de 2000, del Municipio de SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA para la vigencia fiscal 2007 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación equivalentes a 54.31 %
Transferencia Consejo: \$90.000.000
Transferencia Contraloría
Transferencia Personería: \$55.000.000
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, para la vigencia fiscal 2008 son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes : 0%
- El indicador de superávit primario es:
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue : 0%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es: 0%

En constancia se firma, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2009.

ALEXANDER GONZALEZ DE LA HOZ
SECRETARIO DE HACIENDA
SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA

Santa Catalina de Alejandria – Plaza Principal
Teléfono 6298185; e-mail: *"Municipalidad para todos"*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 890.480.059-6
TELEFAX 6298175

Bogotá D.C., 15 de enero de 2009

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de **Sutatenza – Boyacá** se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de: \$ 2.314.000.000,00 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1178 de 2007 que establece:

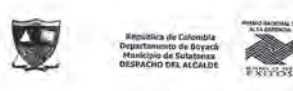
"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,
VICTOR MANUEL SALCEDO SUARTE
Alcalde
Municipio de Sutatenza – Boyacá

"SUTATENZA CON HECHOS FUTURO"
Palacio Municipal 7 538 101 Email: alcalde@sutatenza-boyaca.gov.co




MUNICIPIO DE SUTATENZA
CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Tesorera Municipal del Municipio de Sutatenza me permito certificar que:

- Los indicadores de gastos previstos en la Ley 617 de 2000, del Municipio de Sutatenza para la vigencia fiscal 2007 fueron:
Gastos de funcionamiento/ ingresos corrientes de libre destinación **59.81%**
Transferencia Concejo **62.205** (en miles)
Transferencia Personería **61.965** (en miles)
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 de 1997 del Departamento de Boyacá Municipio de Sutatenza para la vigencia fiscal 2008 son:
Intereses de la deuda / ahorro operacional **0.035%**
Saldo de la deuda / ingresos corrientes **7.28%**
- El indicador de superávit primario es:
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue **0%**
El municipio de intereses de la deuda/ superávit primario esperado 2008 es **0%**

En constancia se firma, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil ocho (2008)


CLARA LIDIA ROMERO RAMIREZ
Tesorera General

"SUTATENZA CON MEJOR FUTURO"
 Palacio Municipal 7 538 101 E mail alcaldia@sutatenza-boyaca.gov.co



Alcaldía Municipal
Despacho del Alcalde

Purisima, noviembre 12 de 2008

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Purisima ha entregado, a un operador especializado a partir del mes de agosto del presente año, la operación del sistema de agua potable, alcantarillado y aseo del área urbana y algunos corregimientos, sin embargo quedaron tres corregimientos sin atención. Estos corregimientos no incluidos deberán ser atendidos directamente por la administración municipal, por lo que existe la necesidad de recursos para adelantar los proyectos del sector de agua y saneamiento básico incluidos en el Plan de Desarrollo 2008-2011 "Para que el Progreso No se Detenga".

En mérito de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluíamos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.961 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con la disposición en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones no destinados al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a mejorar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a su habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes. Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

NESTOR MANUEL LEMUS AL CIRRINA
 Para el Alcaldía Municipal
El Progreso
 No se detenga...

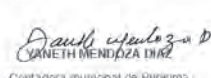
Calle 3 No. 7 - 59 Palacio Municipal - Telefax: 776 2022 Purisima - Córdoba


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Municipio de Purisima

LA SUSCRITA CONTADORA DEL MUNICIPIO DE PURISIMA
CERTIFICA.

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Purisima para la vigencia fiscal 2007 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación **73%**
Transferencia Concejo **\$58.996.410**
Transferencia Personería **\$45.445.798**
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Purisima para la vigencia fiscal 2008 son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional **2%**
Saldo de la deuda / ingresos corrientes **9%**
- El indicador de superávit primario es:
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue **28%**
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es **6%**

En constancia se firma, a los 12 días del mes de noviembre de 2008


YANETH MENDOZA DIAZ
Contadora Municipal de Purisima

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SAN PELAYO
 NIT. 800.096.805-6
 Calle 6 Carrera 6 Palacio Municipal
 Telefax: - 7633219
 E-MAIL: tesorera2008@yahoo.es

Municipio de San Pelayo
Certificación indicadores

En mi condición de Tesorero del Municipio de San Pelayo me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Pelayo para la vigencia fiscal 2008 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación **62%**
Transferencia Concejo **\$ 108.613.626.00**
Transferencia Personería **\$ 69.608.850.00**
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de San Pelayo para la vigencia fiscal 2008 son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional **5,6%**
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes **19,8%**
- El indicador de superávit primario es:
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue **48%**
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es **7%**

En constancia se firma, a los (09) nueve días del mes de marzo de 2009


JOSE ARGEMIRO ANDRADE ANDRADE
TESORERO MUNICIPAL


Alcaldía de Soacha
Soacha, 15 JAN 2009

Sobrem.
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Soacha se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para suplir su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención se permite solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de Veinte mil millones de pesos mil. \$20,000,000,000.00 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12 Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de servicios, administrados y/o con o sin habitantes; en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos operando en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

23 ENE 2009

Acreditación: 
PASTORA JIMÉNEZ
Alcalde (E)
Municipio de Soacha

KONFIGURA CAPITAL LTDA.
NIT 703282054

PASTOR HEMER WILBERT GARCÍA
Alcalde (E)
Municipio de Soacha

Soacha
mejor
CALLE 13 NO 1-30 TEL: 578 5200 Soacha

MUNICIPIO DE SOACHA
CERTIFICACION INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Soacha me permito certificar que:

1. Los Indicadores de gasto previstos en la Ley 617 de 2000, del Municipio de Soacha:

Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación	33.25%	
	LIMITE	GASTOS
Transferencias del Concaljo	1.160.1	1.144.9
Transferencias Contractiva	490.9	490.9
Transferencia Personeria	738.3	678.4

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 de 1997 del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la Deuda/Ahorro Operacional 0%

Saldo de la Deuda/Ingresos Corrientes 0%


3. El indicador de supervenir primario es:

El nivel de intereses de la deuda/supervenir primario para 2007 fue 3.65%

El nivel de intereses de la deuda/supervenir primario para 2009 es 0%

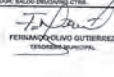
A 31 de Diciembre de 2007 no existe saldo de deuda ni de intereses


En constancia se firma, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008)



ORLANDO VARELA RUIZ
Secretario de Hacienda

ANEXO No 8A
ENTIDAD TERRITORIAL
MUNICIPIO: PITALVA
CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2007
NIT: 891780980-7
CALCULO CAPACIDAD DE PAGO

CONCEPTO	14.796.868.000.000	AGOSTO 2007	6.440.741.900.000
	BASE 2007/08		8.626.340.000.000
	PREBUDGETAL		8.626.340.000.000
INGRESOS CORRIENTES			
A. Tributos	679.919		4.388.228
Impuesto Predial	187.223		1.332.219
Impuesto sobre Predios Rústicos	392.796		2.759.775
Impuesto sobre Predios Urbanos	1.900		4.714
Contribución Territorial	1.100		10.510
B. Multas e Infracciones	14.628.711		12.187.889
C. Renta y Arrendamientos	61.750		61.750
D. Donaciones	52.100		52.100
E. Intereses de la Deuda	6.892.194		6.792.038
F. Restos de Operación	587.724		1.020.159
G. Ingresos por Venta de Bienes	7.393.395		1.176.266
H. Ganancias de Operación	381.582		581.138
I. Ingresos por Intereses	171.000		128.533
J. Ingresos por Transferencias	2.250.000		2.480.427
K. Otros Ingresos	1.587.892		1.587.892
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	15.287.995		15.422.542
ACTIVIDADES DE CAPITAL	3.141.000		87.320
CAPACIDAD DE PAGO	18.428.995		15.509.862
INGRESOS DE CAPITAL			
A. Ingresos por Venta de Bienes			87.320
B. Ingresos por Transferencias			15.422.542
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL			15.509.862
DEBITOS			
A. DEBITOS DE FUNCIONAMIENTO	1.479.600		1.986.812
Deuda por Intereses	869.192		950.127
Deuda por Gastos	610.408		1.036.685
B. DEBITOS DE LA DEUDA	133.000		133.000
Intereses	133.000		133.000
C. DEBITOS DE CAPITAL			
Deuda por Operación	15.810.392		15.787.873
Deuda por Intereses	133.000		133.000
Deuda por Transferencias	2.587.000		3.117.185
TOTAL DEBITOS	18.523.000		18.888.210
SUPERAVIT O DEFICIT			291.652
INDICADORES			
CAPACIDAD OPERACIONAL	11,131,395		11,131,395
INTERESES	1,150,000		1,150,000
DEBITOS DE LA DEUDA (Operación)	133,000		133,000
DEBITOS DE LA DEUDA (Intereses)	133,000		133,000
DEBITOS DE LA DEUDA (Transferencias)	2,587,000		2,587,000
TOTAL DEBITOS	2,853,000		2,853,000
DEBITOS DE CAPITAL	15,670,000		15,670,000
DEBITOS DE OPERACIÓN	133,000		133,000
DEBITOS DE INTERESES	869,192		869,192
DEBITOS DE TRANSFERENCIAS	2,587,000		2,587,000
DEBITOS DE GASTOS	610,408		610,408
DEBITOS DE INTERESES	133,000		133,000
DEBITOS DE TRANSFERENCIAS	2,587,000		2,587,000
DEBITOS DE GASTOS	610,408		610,408
DEBITOS DE INTERESES	133,000		133,000
DEBITOS DE TRANSFERENCIAS	2,587,000		2,587,000
DEBITOS DE GASTOS	610,408		610,408
DEBITOS DE INTERESES	133,000		133,000
DEBITOS DE TRANSFERENCIAS	2,587,000		2,587,000
DEBITOS DE GASTOS	610,408		610,408
DEBITOS DE INTERESES	133,000		133,000
DEBITOS DE TRANSFERENCIAS	2,587,000		2,587,000
DEBITOS DE GASTOS	610,408		610,408
DEBITOS DE INTERESES	133,000		133,000
DEBITOS DE TRANSFERENCIAS	2,587,000		2,587,000
DEBITOS DE GASTOS	610,408		610,408
DEBITOS DE INTERESES	133,000		133,000
DEBITOS DE TRANSFERENCIAS	2,587,000		2,587,000
DEBITOS DE GASTOS	610,408		610,408


FERNANDO GUSTAVO GUTIERREZ
Secretario Municipal

 **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
Presidencia de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia
1810-2010 

7

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Número Radicación: 2-009-018298
Fecha Radicación: 17 Jun 2009 8:51:37
799-FIRMANTE
No. Folios: 7 No. Anexos: 0

Bogotá D.C.

Doctor
Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA
Calle 72 No 7-82 Oficina 502 Torre B
Bogotá D.C.
7422788

Asunto: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Respetado doctor Carrasquilla:

Hemos tomado a la vez nota de su solicitud de concepto sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para diez municipios relacionados en su comunicación teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

- Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 619 de 2000, al igual que el decreto 696 de 1988, establecieron que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorguen créditos a éstos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el período de vigencia del crédito, utilizar la tasa de cobertura de riesgo que publica trimestralmente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el alhoro primario del municipio.
- Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superan los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desarrollo, el cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestamistas verifican que la primera se encuentra en instancia crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se precisan.

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 8 No. 8-88 Bogotá D.C. PBX. 381.1710
www.hacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 2 de 3

- Incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.
- Los artículos 80 y 90 de la Ley 617 indican que las instituciones financieras no pueden otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos podrá ser anexado un certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación. Asimismo, de acuerdo con el decreto 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la ley 617 en 2006 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incumplió alguno de los límites legales al gasto, debe acordar un plan de desempeño con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.
- Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras a las entidades territoriales que estén en mora con créditos otorgados por la Nación y/o incumplan los preceptos de las Leyes 358 de 1987, 617 de 2006 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben certificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deben informar si el municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2009 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contratar afecta el plan financiero que soporta el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se tomarán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.
- El parágrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1987 entre otros aspectos establece:

“... Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.” (Subrayado fuera de texto).

Por esta razón, nos parece conveniente recalcar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que tenga la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos dentro de un proceso de reestructuración administrativa debidamente soportado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financieros con recursos del crédito. Es legal financiar con crédito otro tipo de gastos como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, mesadas pensionales o cualquier otra clase de pasivo.
- Frente a la pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 18, 91 y 92 de la Ley 715 de 2001 establecen la prohibición de pignorar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones, mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1176 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetando las destinaciones de los recursos.

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 8 No. 6-64 Bogotá D.C. PBX: 381 1700 www.mincorsia.gov.co

Continuación oficio

Página 3 de 3

- Así, los recursos de la participación de agua solo pueden servir deuda de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico, mientras los de propósito general pueden servir deuda de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, incluida las de agua potable y saneamiento básico.
- Frente a la pignoración de los recursos de las regalías, el artículo 18 del Decreto 416 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que con cargo a las regalías y compensaciones se podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de crédito público, utilizados para financiar proyectos susceptibles de ser financiados con dichos recursos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha concluido que con estos recursos podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física.
- No existe en la reglamentación formal vigente restricción alguna sobre el plazo de una operación de crédito público, las reglas están concebidas sobre la capacidad financiera de la entidad para asumir el crédito.
- Ditos elementos a tener en cuenta se exploran en la Cartilla "Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo", disponible en la página Web de este Ministerio en el vínculo "Asistencia a Entidades Territoriales". En la parte final de ese documento se hace una descripción pormenorizada de los elementos básicos que debe tener en cuenta una entidad territorial a la hora de realizar una operación de crédito público.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sus funciones legales este Despacho monitorea la situación fiscal de los municipios capitales y aquellos cuya población supera los 100.000 habitantes. Sin embargo, no contamos con información sobre los municipios relacionados en su comunicación porque no han hecho solicitud de acompañamiento fiscal o institucional a esta Dirección.

Respecto a la solicitud de Buenaventura, le informamos que el asunto no ha sido debatido al interior del comité de Vigilancia, lo que se hará en la reunión del próximo 16 de junio.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISO: Néstor Umaña
ELABORO: Fernando Olaya

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 8 No. 6-64 Bogotá D.C. PBX: 381 1700 www.mincorsia.gov.co



Bogotá D.C., 5 de junio de 2009
Directora
Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Ciudad

Ref: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público

Apreciada Directora Ana Lucía:

Con el fin de contar con su concepto favorable sobre la viabilidad para la celebración de operaciones de crédito público, anexo copia de las siguientes solicitudes de municipios acompañadas de sus indicadores de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, así como los de gasto, previstos en la ley 617 de 2000:

N°	ENTIDAD	Solicitud DAF	Indicadores
1	SAN JOAQUIN	X	X
2	SALAMANCA	X	X
3	MATELO DE COBA	X	X
4	BERGOTI	X	X
5	BOYACÁ	X	X
6	OTANCHE	X	X
7	ARICUANO	X	X
8	TORMENA	X	X
9	SAN ANTONIO	X	X
10	SAN FRANCISCO	X	X

Por otra parte, de acuerdo con lo expresado en su comunicación 2-2009-012888 del 12 de mayo en relación con la solicitud de endeudamiento del Distrito de Buenaventura, para efectos de contar con la autorización de endeudamiento anexamos copia del concepto allegado a nosotros, por parte del comité de vigilancia del acuerdo de pasivos de esa entidad.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordial saludo,

Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA.

Anexo 80 Inmendado en uno Capital

República de Colombia



Municipio de San Joaquín
Alcalde Municipal

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

San Joaquín, 26 de Mayo de 2008.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de San Joaquín - Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.400.000.000, destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos: Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición

Atentamente

Ing. GUILLERMO JOSÉ PILONETA DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JOAQUIN

Proyecto: División I

teléfono: 057 7159102 - San Joaquín - Santander





República de Colombia
 Municipio de San Joaquín
 Alcaldía Municipal

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de San Joaquín Santander, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Joaquín - Santander para la vigencia fiscal 2007 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 75 %
 - Transferencia Concejales: 43.257.387
 - Transferencia Contraloría: 0 %
 - Transferencia Personería: 65.055.000.
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de San Joaquín - Santander para la vigencia fiscal 2008 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0,0 %
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0,0%.
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue: 0 %
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es: 0 %


En constancia se firma, a los días 26 días de mes de mayo de 2009


 Doctora ALIX YASSMITH VARGAS ZAMBRANO
 Tesorera Municipal
 San Joaquín


 Compañía Bien Puestas



 El Carmen de Chucurí, 18 de mayo de 2009



El Carmen
 Todos!

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio del Carmen de Chucurí - Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.200.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Aplazadamente,


NELSON PARRA SUÁREZ
 Alcalde Municipio del Carmen de Chucurí



El Carmen
 Todos!


CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretaria de Hacienda y Tesoro del municipio del Carmen de Chucurí - Santander me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, en el Municipio del Carmen de Chucurí - Santander para la vigencia fiscal 2008 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 0,61 %
 - Transferencia Concejales: \$ 87.388.388=
 - Transferencia Personería: \$ 79.220.186 =
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 en el Municipio del Carmen de Chucurí para la vigencia fiscal 2008 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: verde - 0 %
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: verde - 0 %
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue: 326.893 - 32,34%
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es: 817.352 - 0%

En constancia se firma, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2009


 Doctora OLGA RUIZ MARIN
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA
 NIT. 800.225.214-6

Bogotá D.C., 4 de junio de 2009

Doctora
 Ana Leticia Villa Areila
 Directora General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetada Doctora Villal:


El Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo. En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.300 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

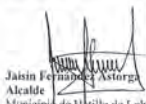
*¡Unidos construímos el futuro.
 ..Marquemos la diferencia!*


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA
 NIT. 800.225.214-6


Anexamos copia de nuestros indicadores de ley 358 de 1997 y ley 617 de 2000. De los cálculos efectuados por el municipio encontramos que si se accede al endeudamiento, el indicador de saldo de la deuda a ingresos corrientes aumentaría a 99%. Sin embargo reiteramos que el crédito está respaldado en su totalidad con del Sistema General de Participaciones-Agua Potable y Saneamiento Básico.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


Jaisín Fernández Astorga
 Alcalde
 Municipio de Hatillo de Loba

*¡Unidos Construimos Progreso...
 ...Marquemos la diferencia!*


Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar, me permito certificar el cumplimiento de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, con los siguientes resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	69%
Transferencia Concejo:	\$123.717.375.
Transferencia Personería:	\$71.856.340.
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Hatillo de Loba – Bolívar para la vigencia fiscal 2009 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional:	1 %
Saldo de la deuda / ingresos corrientes:	4%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue:	450%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es:	100%

En constancia se firma, a los 29 días del mes de mayo de 2009.


LEANDRO DÍAZ
 Secretario de Hacienda
 Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar

*¡Unidos Construimos Progreso...
 ...Marquemos la diferencia!*


CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Cucutá me permito certificar que:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Cucutá para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	64,7%
Transferencia Concejo	\$78 Millones
Transferencia Contraloría	0.
Transferencia Personería	\$65 Millones
- Los indicadores de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 del municipio de Cucutá para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	
71 / 2.313*100	: 3,0%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	
434,1 / 3.018	: 14,3%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda 2009 / superávit primaria esperado 2009	
46 / 351	: 13,1%

En constancia se firma, a los 20 días del mes de mayo de 2009


MÓNICA BIBIANA MESA GRANADOS
 Secretaria de Hacienda de Cucutá

Casa de Gobierno Calle 8 6-48 - Teléfono: (0) 734 01 27 - FAX: 011 8028911
 www.cucutaibovivar.gov.co E-mail: alcaldia@ucucutaibovivar.gov.co


MUNICIPIO DE EBÉJICO
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Ebéjico, abril 13 de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Ebéjico – Antioquia se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.000 mil millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos: Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que las correspondencia asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


JAIME WITHER SÁNCHEZ POSADA
 Alcalde

DE TU MANO HACIA EL PROGRESO, UNA PROPUESTA MÁS FINANCIERA Y PRODUCTIVA
 Calle 20 No. 25-11 - Correo: 8062315 - Fax: 8062110 - Tlf: 800 803 8047 - alcaldia@ebejico.gov.co



MUNICIPIO DE EBÉJICO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Ebéjico me permito certificar el cumplimiento de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 619 de 2003, con los siguientes resultados:

Los Indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Ebéjico para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación 72%
Transferencia Concejo \$85 millones
Transferencia Personería \$41 millones

1. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Ebéjico para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional 0%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes 8%

2. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue 2%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es 3%

En constancia se firma, a los 13 días del mes de abril de 2009

VICTOR LEONARDO ALVAREZ VERGARA
Secretario de Hacienda

DE TU MANO HACIA EL PROGRESO, UNA PROGRESA MAS HUMANA Y PRODUCTIVA
Carrera 20 No. 20-11 - Fax: (5162) 92 - Tel: 260 903 854-7 - info@haciendaebjico.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE OTANCHE

CERTIFICA QUE:

Que el Municipio de Otanche, identificado con NIT No. 891801362-1 el cumplimiento de la Ley 617 de 2000 en lo referente a:

El Municipio fue categorizado en Sexta (6ª) categoría.

El Municipio cumple con los topes de gastos de funcionamiento, medidos frente a los ingresos corrientes de libre destinación.

El Municipio cumple con los topes de gastos de funcionamiento por transferencias efectuadas al Concejo y Personería Municipal.

El Municipio cumple con el envío oportuno de los estados financieros a la Contaduría General de la Nación.

Detalle	Ejecución año 2008	%	Presupuesto año 2008	%
Ingresos propios	\$ 1.208.029.288,00		\$ 1.208.029.288,00	
Gastos de Funcionamiento	\$ 584.842.551,00	58,19%	\$ 584.842.551,00	54,21%
Gastos de Inversión con ICLD	\$ 200.490.428,00	43,47%	\$ 200.490.428,00	10,60%
% de ICLD en Funcionamiento				
Gastos de funcionamiento con ICLD				
Transferencias al Concejo	\$ 90.429.626,00	8,73%		7,49%
Transferencias a la Personería	\$ 72.686.250,00	6,68%		6,02%

La presente se expide a los 10 días del mes de Marzo de 2008

NORBEY OCTAVIO GARAVITO CANCELADO
Secretario de Hacienda

MUNICIPIO DE OTANCHE
CAPACIDAD DE PAGO Y ENDEUDAMIENTO
Cierre de 2008 Proyectado 2009

Detalle	Ejecución año 2008	Proyectado 2009
Ingresos Corrientes*	2.748.810.827	2.989.581.550
Ingresos Tributarios	740.320.860	757.914.817
Ingresos no Tributarios de Libre Destinación	200.077.310	277.681.186
% Regalías y Contraprestaciones Minerales	1.197.792.246	1.288.977.816
Costos Líquidos de Participaciones	496.328.135	727.726.969
Recursos del Balance G-1	421.301.582	567.126.513
Rendimientos Financieros	-	-
Otros Ingresos Corrientes	-	-
Costos de Funcionamiento	752.793.559	809.302.640
Acuerdo Operacional + Intereses Corrientes Menor el Gasto de Funcionamiento	1.987.418.228	2.148.213.465
INTERESES DE LA DEUDA PAGADOS Y CAUSADOS	-	43.797.686
SALDO DE LA DEUDA CON PROYECTO	-	518.29.036
DEFICITARIO * INTERESES CAUSADOS Y PAGADOS	63.787.686	3,19%
Ahorro Operacional	1.987.418.228	-
DEFICITARIO * SALDO DE LA DEUDA + INTERESES CAUSADOS	63.787.686	20,76%
Ingresos Corrientes	2.748.810.827	-

Secretario de Hacienda

- (1) El índice de precios al consumidor proyectado para 2009 es de 7,67%. Para facilidad del cálculo, se tomó solo valor y se incluyó cero.
- (2) De recursos del balance no deben descontarse egresos originados en venta de activos fijos que estos ventas no producen.
- (3) Torre los intereses pagables en el ejercicio y aquellos que se hayan causado aunque no se hayan pagado.
- (4) Torre el saldo de la deuda del año anterior, descuenta los pagos efectuados, sumo si tiene nuevos créditos, aperturas pendientes de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MUNICIPIO DE ARIGUANÍ
NIT 891702186-2

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores,

El Municipio de Ariguaní se encuentra actualmente en una situación gravemente debida a la necesidad de recursos para ejecutar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.500.061.072 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación se hace en patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1176 de 2007 que establece:

“Artículo 13. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediana y largo plazo dirigidos a mejorar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o saneamiento, en los casos en los que les corresponda co-gestionar su prestación.”

En consecuencia, estamos amparados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Rivelino Mendoza Ballestas
Alcalde RIVELINO MENDOZA BALLESTAS
Municipio de Ariguaní

“Por el Bien de Todos”
Ariguaní 2008 – 2011
Plaza Principal - El Dorado - Ariguaní Magdalena
TEL: 474 4111 - FAX: 474 4111 - WWW.ARIGUANI.MG

Municipio de [ARIGUANI]

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de ARIGUANI me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de ARIGUANI para la vigencia (fiscal 2008) fueron:

1.171.110.756 / 8.004.645.103	14,6	%	
Transferencia Concejo 8,9%			
Transferencia Contraloría			
Transferencia Personería 5,8%			
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de [MAGDALENA para la vigencia fiscal 2008 son:

4.175.402 / 7.008.669.782	0,05	%	
0 / 8.004.645.103	0	%	
- El indicador de superávit primario es:

4.175.402 / 0	0	%	
4.175.402 / 0	0	%	

En constancia se firma, a los 24 días del mes de marzo de 2009


JAVIER DE LA HOZ MEDINA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de Ariguani

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Teorama N. de S.
Alcaldía Municipal

Teorama, 20 de Abril de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-54 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Teorama Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de dos mil cien millones de pesos moneda legal Colombiana (\$ 2.100.000.000) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


LUIS CEDEIZ MACARIAGUA PINO
 Alcalde Municipal
"Un nuevo gobierno para seguir progresando"
 Palacio Municipal Tel: (7)5637118 fax: 5637122
 e-mail: alcaldiateorama@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Teorama N. de S.
Alcaldía Municipal

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Teorama Norte de Santander me permito certificar que:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Teorama Norte de Santander para la vigencia fiscal 2007 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	12,17%
Transferencia Concejo: \$ 7.580.088	
Transferencia Personería: \$ 10.747.596	
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de Teorama Norte de Santander para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	4,48%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	9,36 %
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue:	10,28%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es:	6,58 %

En constancia se firma, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2009


Pablo J. P.
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de Teorama

"Un nuevo gobierno para seguir progresando"
 Palacio Municipal Tel: (7)5637118 fax: 5637122
 e-mail: alcaldiateorama@yahoo.es

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN ANTERO
DESPACHO

San Antero, abril del 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-54 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de San Antero se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de trescientos millones de pesos moneda legal Colombiana (\$ 300.000.000) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:


"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.


Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


JUAN CARLOS DURÁN
 Alcalde del Municipio de San Antero
"Para Trabajar más por San Antero"



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía Municipal - San Antero
Secretaría de Hacienda



EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CORDOBA

CERTIFICA:

Que el Municipio de SAN ANTERO identificado con el NIT 800096781 - A ubicado en la categoría **SEXTA**, cumple con los límites a los gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los indicadores que se presentan a continuación:


SIN INCLUIR LOS GASTOS DE CONCEJO Y PERSONERÍA MUNICIPAL

LIMITE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		
	Vigencia - a Diciembre 31 de 2008	
I Ingresos Corrientes de libre destinación	\$2.032.473.010,94	
II Gastos de Funcionamiento	\$1.490.335.884,29	
Gastos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de libre destinación (III)	73,32%	
Limite Legal %	80%	80%

LIMITE DE GASTOS DEL CONCEJO	
Total de gastos Concejo	\$ 119.194.307,00
Total Limite Legal	\$

LIMITE DE GASTOS DE LA PERSONERIA	
Total de gastos Personeria	\$ 69.225.000,00
Total Limite Legal	\$

La presente certificación se expide en San Antero, a los cinco (5) días de Enero del Dos Mil Nueve (2009).



LORENZO POSSO BRAVO
Secretario de Hacienda Municipal

"Vaya Trabajar Más por San Antero"

Municipal - Carrera 14 No. 13D-13 Ed. (0814) 01-29 Fax: 811 66 99 - Correo: Internet - Correo: Correo electrónico: asesoria@psaemunicipal.gov.co

VIGENCIA: DICIEMBRE 31 DE 2008

MUNICIPIO DE: **SAN ANTERO - DPTO CORDOBA**


CAPACIDAD DE PAGO
LEY 358/97

TOTAL INGRESOS CORRIENTES EJEC. 2008		43.248.197.920,61
Tributarios	1.329.708.332	
No - Tributarios	1.676.714.556	
Sistema General de Participaciones	7.982.524.939	
Convenios de Colaboración	932.985.565	
Regalías Hidrocarburos	27.299.675.954	
Fondos Especiales	1.984.055.387	
Recursos del Balance	2.289.444.278	
Rendimientos Financieros	153.088.910	
AJUSTADO POR META DE INFLACION (4.5 %) (1)		45.194.366,827

TOTAL GASTOS DE FUNCION EJEC. 2008		3.130.527,816
Servicios Personales	742.293.585	
Gastos Generales	304.624.913	
Transferencias Pagadas	2.083.609.318	
AJUSTADO POR META DE INFLACION (4.5%) (2)		3.271.401,567

AHORRO OPERACIONAL (1) - (2)	41.922.965,260
INTERESES (Sumados en la Vigencia)	2.198.041.890,00
SALDO DE LA DEUDA (a Diciembre 31-2008)	9.905.360,263

INDICADORES DE CAPACIDAD DE PAGO		
Intereses / Ahorro Operacional	(Solvencia)	5,24%
Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes	(Sostenibilidad)	21,92%

Información preparada por:  **LORENZO POSSO BRAVO**
Secretario de Hacienda

San Francisco, 6 de mayo de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de San Francisco - Antioquia se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.000 millones deslinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1178 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcadas en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,



Carlos Mario Nava Villegas
Alcalde
Municipio de San Francisco Antioquia

Municipio de San Francisco
Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de San Francisco me permito certificar que cumpliendo con los Indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los siguientes fueron nuestros resultados:

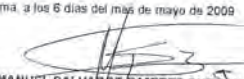
- Los indicadores de gasto previstos en la ley 817 de 2000, del Municipio de San Francisco para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	57.2%
Transferencia Concejo	\$ 70 819.332 pesos
Transferencia Personería	\$ 64.385.772 pesos
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de San Francisco para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	26.41%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	25.20%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	15.4%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	28%

En constancia se firma, a los 6 días del mes de mayo de 2009



MANUEL SALVADOR RAMIREZ GUZMAN
Secretario de Hacienda
Municipio de San Francisco

Página 2 de 3

de acuerdo con el decreto 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la ley 617 en 2008 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incumplió alguno de los límites legales al gasto, debe acordar un plan de desempeño con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.

- Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras y las entidades territoriales que están en mora con créditos otorgados por la Nación y/o ocupan los proyectos de las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben certificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deben informar si el municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2009 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contratar afecta el plan financiero que soporta el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se tomarán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.
- El párrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1997 entre otros aspectos establece:

“...Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deben destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.” (Subrayado fuera de texto).


Por esta razón, nos parece conveniente resaltar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que tenga la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos dentro de un proceso de reestructuración administrativa debidamente aprobado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financiados con recursos del crédito. Es legal financiar con crédito sin tipo de gasto como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, medidas personales o cualquier otra clase de pasivo.
- Frente a la priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 18, 91 y 92 de la Ley 115 de 2001 establecen la prohibición de priorizar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones, mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1176 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetado la destinación de los recursos.

Así, los recursos de la participación de agua solo pueden servir de deuda de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico, mientras los de propósito general pueden servir de deuda de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, incluída las de agua potable y saneamiento básico.


- Frente a la priorización de los recursos de las regalías, el artículo 16 del Decreto 418 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que con cargo a las regalías y compensaciones se podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de crédito público, utilizadas para financiar proyectos susceptibles de ser financiados con dichos recursos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha conceptualizado que con estos

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Camera 6 No. 6-04 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.mihacienda.gov.co



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia



BICENTENARIO
1819-2010

Bogotá D.C.

Doctor
Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA
Calle 72 No 7-82 Oficina 502 Torre B
Bogotá D.C.
7422782

Asunto: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Respetado doctor Carrasquilla:

Hemos tomado atenta nota de su solicitud de concepto sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para diez municipios relacionados en su comunicación teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

- Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, al igual que el decreto 696 de 1996, establecen que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorgan créditos a estos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el periodo de vigencia del crédito, utilizar la tasa de cobertura de riesgo que publica trimestralmente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el ahorro primario del municipio.
- Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superen los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, al cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestamistas identifican que la primera se encuentra en instancia crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se precisa incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.
- Los artículos 80 y 90 de la Ley 617 indican que las instituciones financieras no pueden otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos pedir los sea anexado un certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación. Asimismo,

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Camera 6 No. 6-04 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.mihacienda.gov.co

Página 3 de 3


recursos podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física.

- No existe en la reglamentación formal vigente restricción alguna sobre el plazo de una operación de crédito público, las reglas están concebidas sobre la capacidad financiera de la entidad para asumir el crédito.
- Otros elementos a tener en cuenta se exploran en la Cartilla "Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo", disponible en la página Web de este Ministerio en el vínculo "Asistencia a Entidades Territoriales". En la parte final de ese documento se hace una descripción generalizada de los elementos básicos que debe tener en cuenta una entidad territorial a la hora de realizar una operación de crédito público.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sus funciones legales este Despacho monitorea la situación fiscal de las entidades territoriales en programas de ajuste acompañados por la Nación, los municipios capitales y aquellos cuya población supere las 100.000 habitantes, razón por la cual cuenta con estudios relevantes de Acacota (Magdalena) y Puerto Iniridá (Quierne). No contamos con información sobre los restantes municipios relacionados en su comunicación porque no han hecho solicitud de acompañamiento fiscal o institucional a esta Dirección. Lamentablemente, pese a nuestra instancia la administración de Belu (Antioquia) no envía información para seguimiento a este Despacho.

Respecto a la solicitud sobre Buenaventura, le informamos que el asunto fue tratado en el comité de Vigilancia del 16 de junio. Tan pronto sea formalizada el acta del comité estaremos enviando copia para información de esa entidad.

Cordial saludo,



Ana Lucia Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

ANEXO: 4 Informes de Viabilidad en 13 días hábiles, por vía electrónica

REVISO: Néstor Lora
ELABORO: Fernando Obregón

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Camera 6 No. 6-04 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.mihacienda.gov.co

KONFIGURA
Bogotá D.C., 24 de junio de 2009

ANÁLISIS DE VIABILIDAD FISCAL
14. noviembre 2008 - 444 444 8011-3000-DIRECC
24. Jun 2009 11:24:18 Teorama
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
TEL: 444 444 4444 FAX: 444 444 4444

Dr. Ana Lucía Villa Arellano
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Ciudad

Ref: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público

Apreciada Doctora Ana Lucía:

Con el fin de contar con su concepto favorable sobre la viabilidad para la celebración de operaciones de crédito público, anexa copia de las siguientes solicitudes de municipios acompañadas de sus indicadores de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, así como los de gasto, previstos en la ley 617 de 2000:

Teorama
Dabeiba
Suaita
Margarita
Nueva Granada
Bello

Por otra parte, agradecemos su pronunciamiento respecto de los municipios:
Municipio de Aracataca
Municipio de Puerto Inírida

Lo anterior por cuanto es de nuestro conocimiento que esas entidades se encuentran ejecutando acuerdos de pasivos.

Por otra parte, de acuerdo con lo expresado en su comunicación 2-2009-016898 del 17 de junio en relación con la solicitud de endeudamiento del Distrito de Buenaventura, agradecemos nos comunique la decisión del comité de vigilancia celebrado el 16 de junio del año en curso, al respecto.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Atentamente,
Alberto Carrasquilla Barrera
Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA.
Anexo lo enunciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Teorama N. de S.
Alcaldía Municipal

Teorama, 20 de Abril de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Teorama Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de dos mil cien millones de pesos moneda legal colombiana (\$ 2.100.000.000) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o saneamiento, en los eventos en los que les correspondiera asegurar su prestación"

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,
Luis Cediño Maquiarada Pardo
LUIS CEDINO MAQUIARADA PARDO
Alcalde Municipal
"Un nuevo gobierno para seguir progresando"
Palacio Municipal Tel: (7)9637118 fax: 9637122
e-mail: alcaldiateorama@yahoo.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Teorama N. de S.
Alcaldía Municipal

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Teorama Norte de Santander me permito certificar que:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Teorama Norte de Santander para la vigencia fiscal 2007 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación:	12,17%
Transferencia Consojor:	\$ 7.580.088
Transferencia Personería:	\$ 10.747.598

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de Teorama Norte de Santander para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	4,48%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	9,36 %

3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue: 10,28%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es: 6,58 %

En constancia se firma, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2009

Patricia P.
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipio de Teorama

"Un nuevo gobierno para seguir progresando"
Palacio Municipal Tel: (7)9637118 fax: 9637122
e-mail: alcaldiateorama@yahoo.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE DABEIBA

Dabeiba, 17 de junio de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

REMANSO DE PAZ

El Municipio de Dabeiba se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.950 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o saneamiento, en los eventos en los que les correspondiera asegurar su prestación"

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,
OMAR ALBEIRO AYAYA VILLARREAL
OMAR ALBEIRO AYAYA VILLARREAL
Alcalde
Municipio de Dabeiba

TODOS... POR DABEIBA
Teléfono: 859 03 00 Fax: 890 01 02 E-mail: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co



Suaita Junio 5 de 2009.

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-84 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL PROYECTO " PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SUAITA

Respetados Señores.

El Municipio de SUAITA SANTANDER se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.204.000.000,00, destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondo asegurar su prestación."

SUAITA , EN SERIO CON EL CAMBIO

CALLE 3 No 8-45 PARQUE PRINCIPAL TRUJOS ENLDES 7580227 - 7580243 CEL 3122889220
www.comunicacion@suaita.gov.co
SUAITA-SANTANDER



Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

RIGOBERTO RODRIGUEZ ALMEYDA
Alcalde

SUAITA , EN SERIO CON EL CAMBIO

CALLE 3 No 8-45 PARQUE PRINCIPAL TRUJOS ENLDES 7580227 - 7580243 CEL 3122889220
www.comunicacion@suaita.gov.co
SUAITA-SANTANDER



En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Suaita Santander me permito certificar que cumpliendo con los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los siguientes fueron nuestros resultados:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Suaita para la vigencia fiscal 2008 fueron:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (MILES)	\$	604.775.27
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (MILES)	\$	1.070.074.00
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación 64.39%		
Transferencia Concejo (MILES)	\$	94.053.00
Transferencia Personería (MILES)	\$	88.134.00

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de SANTANDER para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	5,66 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	66,42 %

3. El indicador de superávit primario es \$384.298

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue 5,66 %

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es 66,42 %

Se aclara que la deuda no está financiada con recursos de libre destinación sino con recursos de destinación específica.

En constancia se firma, a los CINCO (5) días del mes de junio de 2009.

ANA MARIA CESPEDES ZARATE
Secretaría de Hacienda

SUAITA , EN SERIO CON EL CAMBIO

CALLE 3 No 8-45 PARQUE PRINCIPAL TRUJOS ENLDES 7580227 - 7580243 CEL 3122889220
www.comunicacion@suaita.gov.co
SUAITA-SANTANDER

Bogotá D.C., 11 de junio de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-84 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Margarita Bolívar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.200 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondo asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

GUSTAVO MAJOR PUERTA
Alcalde
MARGARITA BOLIVAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA
 "La Voluntad Del Pueblo"
 NIT: 800-095-911-1
 TELEFAX: 095-6823701

Municipio de Margarita

CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Contador del Municipio de Margarita – Bolívar, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Margarita para la vigencia fiscal 2007 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	53.54%
Transferencia Concejo \$ 62.463.328	
Transferencia Contratación	
Transferencia Personería \$ 89.235.972	

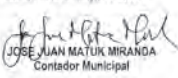
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Margarita Bolívar para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	29%
Saldo de la deuda / ingresos corrientes	38%

- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue	%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es	%

En constancia se firma, a los 22 días del mes de mayo de 2009


JOSE JUAN MATUX MIRANDA
 Contador Municipal

Dirección Fiscal Municipal Margarita – Bolívar
 Celular: 314072888

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
 N.I.T. 819.003.849-0

Nueva Granada Magdalena, mayo 12 de 2009

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Nueva Granada Magdalena se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para adelantar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.000 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


Alexander Ruiz Carrido
 Alcalde
 Municipio Nueva Granada Magdalena
 Email: alcaldenuevagrana20@yahoo.com
 Cllé. Santander Cra. 3 No. 4° - 57
 Teléfono: 4836899
 "UN COMPROMISO SOCIAL"

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
 N.I.T. 819.003.849-0

Municipio de Nueva Granada - Magdalena

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Nueva Granada me permito certificar el cumplimiento de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2007, con los siguientes resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Nueva Granada para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	67.9%
Transferencia Concejo	7%
Transferencia Personería	5.3%


- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Nueva Granada para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	40%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	13%

- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	19.4%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es	25.3%

En constancia se firma, a los xx días del mes de mayo de 2009


LUZ KARINA FORTINA CALANCHE
 Municipio de Nueva Granada
 Email: alcaldenuevagrana20@yahoo.com
 Cllé. Santander Cra. 3 No. 4° - 37
 Teléfono: 4856699
 "UN COMPROMISO SOCIAL"

Bogotá D.C.,

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Belo se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para adelantar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 28'089.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


OSCAR ANDRES PÉREZ MUÑOZ
 Alcalde
 Municipio de Belo

MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA
Certificación de Indicadores

Por el Bello que queremos

En mi calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Bello me permito certificar que cumpliendo con los indicadores previstos en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los siguientes fueron nuestros resultados:

1. Los indicadores de gasto previstos en la Ley 617 de 2000, del Municipio de Bello Antioquia para la vigencia fiscal de 2008 fueron:

CONCEPTO	%
Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación	55.58
Transferencia Concejo	4.09
Transferencia Contraloría	2.41
Transferencia Personería	1.7

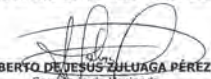
2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 de 1997 del Municipio de Bello - Antioquia para la vigencia fiscal de 2009 son:

CONCEPTO	%
Intereses de la Deuda/ Ahorro Operacional	4.58
Saldo de la Deuda/ Ingresos Corrientes	22.15

3. El Indicador de Superávit Primario es:

CONCEPTO	%
El nivel de Superávit Primario para 2008 fue/ El nivel de Intereses de la Deuda	743.13
El Nivel de Superávit Primario/ Intereses Deuda Esperado 2009 es	380.72

En constancia se firma, a los 18 días del mes de Junio de 2009


ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA PÉREZ
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

CIUDAD DE BELLO
Carrera 50 No. 51 - 00 / PBX: 452-10-00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Aracataca me permito certificar que:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Aracataca Magdalena para la vigencia fiscal 2007 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	72.54	%
Transferencia Concejo	\$99.768.000	
Transferencia Contraloría		
Transferencia Personería	\$65.055.000	


2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de Magdalena para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	1.13%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	69.66%

3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue	0.88%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2008 es	0.17%

En constancia se firma, a los cuatro (25) días del mes de Marzo de 2009


SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Municipio de Aracataca Magdalena

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARACATACA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL ALCALDE

Aracataca (Magdalena) Marzo 21 de 2009

Director:
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6-64 piso 2.
Bogotá D.C.

Ref.: Solicitud Autorización de Endeudamiento

Respetado Señores:

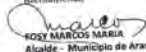
El municipio de Aracataca se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.800.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, Distritos y Municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos emendados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Atentamente,

FROY MARCOS MARÍA
Alcalde - Municipio de Aracataca

Presupuesto 10.900.000.000.000.000

Palacio Municipal Calle 8 No. 6-64 - 2ª Etapa Teléfono (57) 4270777 (Móvil) 4270777

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
MUNICIPIO DE INIRIDA

Inirida, Junio 11 de 2009

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:


El Municipio de Inirida, Departamento del Guainía, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.800 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

(POR AMOR A NUESTRA GENTE)
TELÉFAX: 098 5656065- 5656862



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE GUAINIA
MUNICIPIO DE INIRIDA


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Martha Sulay Parra Borda
MARTHA SULAY PARRA BORDA
Alcaldesa Municipal
Municipio de Inirida.

¡POR AMOR A NUESTRA GENTE!
TELÉFONO 098 3656065 - 5656862



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE INIRIDA, GUAINIA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 892.099.105-7

MUNICIPIO DE INIRIDA (G.)
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO
PERIODO 2008 - 2018
JUNIO 01 DE 2009

El artículo 364 de la Constitución Política dispuso que el endeudamiento de la Nación y de las Entidades Territoriales, no puede exceder su capacidad de pago. La Ley 358 de 1997, su Decreto Reglamentario 696 de 1998 y las reformas introducidas por las Leyes 795 y 819 de 2003, desarrollan este mandato constitucional y asocian de manera directa la capacidad de pago a la generación del Ahorro Operacional.

La incorporación del concepto de Ahorro Operacional, obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una Entidad Territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez financiados los gastos fijos.


Los indicadores fijados por la Ley para calcular el nivel de endeudamiento son:

a) INTERESES (I)
AHORRO OPERACIONAL (A.O)

Este indicador evalúa la liquidez con que cuenta la Entidad para responder por los compromisos financieros en un año.

b) SALDO DE LA DEUDA (S.D)
INGRESOS CORRIENTES (I.C)

¡POR AMOR A NUESTRA GENTE!
Carrera 7 No 15-50 Palacio Municipal, Inirida (Guainía), Teléfono 0985656065



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE INIRIDA, GUAINIA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 892.099.105-7

El anterior indicador considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo mayor a un año.

1. CAPACIDAD DE PAGO DE ACUERDO A LOS INDICADORES:
Con el cálculo de los indicadores se puede conocer la capacidad de pago en que se encuentra en un momento determinado la Entidad Si:

$$\frac{(I)}{(A.O)} \leq 40\% \quad \text{Entonces el indicador de solvencia se encuentra en semáforo verde}$$


Si:

$$\frac{(S.D)}{I.C} < 80\% \quad \text{El indicador de sostenibilidad se encuentra en semáforo verde}$$

2. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO: Una Entidad Territorial tendrá capacidad de endeudamiento y de forma autónoma podrá contratar créditos nuevos, cuando tanto el indicador de solvencia como el de sostenibilidad se encuentran en semáforo verde.

3. CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO INIRIDA (G.)
Bajo el anterior esquema técnico - legal, se procede a calcular la capacidad de pago del Municipio de Inirida (G.), teniendo como perspectiva la contratación de un crédito por parte de la Nación (Ministerio de Hacienda), con cargo a un porcentaje del 30% del SGP Agua Potable y saneamiento básico durante los próximos veinte años, el valor aproximado \$2.500'000.000, con destino a programas de

¡POR AMOR A NUESTRA GENTE!
Carrera 7 No 15-50 Palacio Municipal, Inirida (Guainía), Teléfono 0985656065



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE INIRIDA, GUAINIA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 892.099.105-7

inversión en Agua potable y saneamiento básico del Sector rural del Municipio.

3.1 CALCULO DE LOS INDICADORES Y SUS COMPONENTES.

- Ahorro Operacional (A.O). Es la diferencia entre los Ingresos Corrientes y los Gastos de Funcionamiento (A - B)
- Indicador de solvencia. Es la relación entre los intereses de la deuda vigente y nueva y el Ahorro Operacional (D / C). El nivel de este indicador se encuentra, en el periodo de vigencia de la deuda, en el 0% que lo ubica en semáforo verde, es decir, el Municipio está en condiciones de responder por sus compromisos financieros en el corto plazo.
- Indicador de sostenibilidad. Es la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes (F / A). El nivel del indicador se encuentra en el periodo 2009-2018, en el 0% que lo ubica igualmente en semáforo verde, por lo que el Municipio puede responder por sus compromisos financieros en el periodo analizado.

Martha Sulay Parra Borda
MARTHA SULAY PARRA BORDA
Alcaldesa Municipal

proyecto: MAGI
[Signature]

¡POR AMOR A NUESTRA GENTE!
Carrera 7 No 15-50 Palacio Municipal, Inirida (Guainía), Teléfono 0985656065

ANEXO DE MARCO FISCAL
OPCIÓN DE FINANCIAMIENTO
PERIODO 2018-2019

Indicador	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
2. Gastos	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
3. Déficit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Número de Resolución: 3009-101019
Fecha: 18 de enero de 2019 11:27:11
Tipo: FORMAL
No. Folios: 12 No. Anexos: 0

Bogotá D.C.

Director
Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA
Calle 72 No. 7-62 Oficina 502 Torre B
Bogotá D.C.
7422788

Asunto: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público
Radicado No. 1-2009-071836

Respetado doctor Carrasquilla:

Hemos tomado pronta nota de su solicitud de concepto sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para los municipios relacionados en su comunicación teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

- Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, así como el Decreto 696 de 1998, establecen que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorguen créditos a éstos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el período de vigencia del crédito, utilizar la tasa de cobertura de riesgo que publica trimestralmente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el ahorro primario del municipio.
- Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superen los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, el cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestanistas justifican que la primera se encuentra en instancia crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se precisa incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.
- Los artículos 80 y 86 de la Ley 617 indican que las instituciones financieras no pueden otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos pedirles sea anexado un

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carretera # No. 6 - 84 Bogotá D.C. PBX. 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 2 de 3

certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la Ley 617 de 2008 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incumplió alguno de los límites legales al gasto, debe acordar un plan de desempeño con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.

- Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras a las entidades territoriales que estén en mora con créditos otorgados por la Nación y/o incumplan los preceptos de las Leyes 358 de 1997, 817 de 2000 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben certificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deben informar si el municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2008 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contratar afecta el plan financiero que separa el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se tomarán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.
- El parágrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1997 entre otros aspectos establece:

"... Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse inicialmente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reubicación de planta." (Subrayado fuera de texto).

Por esta razón, nos parece conveniente recalcar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que impacta la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos dentro de un proceso de reestructuración administrativa debidamente soportado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financiables con recursos del crédito. Es ilegal financiar con crédito otro tipo de gastos como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, mesaldas pensionales o cualquier otra clase de pasivo.
- Frente a la pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 16, 91 y 92 de la Ley 715 de 2001 establecen la prohibición de pignorar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones; mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1176 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetando las destinaciones de los recursos.

Ahi, los recursos de la participación de agua sólo pueden servir de deuda de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico, mientras los de propósito general pueden servir de deuda de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, incluida las de agua potable y saneamiento básico.

- Frente a la pignoración de los recursos de las regalías, el artículo 18 del Decreto 416 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que con cargo a las regalías y compensaciones se podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de crédito público, utilizadas para financiar proyectos susceptibles de ser financiados con dichos recursos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha conceptualizado que con estos

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carretera # No. 6 - 84 Bogotá D.C. PBX. 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 3 de 3

recursos podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física.

- No existe en la reglamentación formal vigente restricción alguna sobre el plazo de una operación de crédito público, las reglas están concebidas sobre la capacidad financiera de la entidad para asumir el crédito.
- Otros elementos a tener en cuenta se exploran en la Cartilla "Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo", disponible en la página Web de este Ministerio en el vínculo "Asistencia a Entidades Territoriales". En la parte final de ese documento se hace una descripción pormenorizada de los elementos básicos que debe tener en cuenta una entidad territorial a la hora de realizar una operación de crédito público.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sus funciones legales este Despacho monitorea la situación fiscal de las entidades territoriales en programas de ajuste acordados por la Nación, los municipios capitales y aquellos cuya población supere los 100.000 habitantes, razón por la cual contamos con estudios concernientes al Municipio de Palía (Cauca) por lo que anexo el informe de viabilidad fiscal 2008 y copia del informe de comité de vigilancia del municipio realizado el 15 de septiembre de 2009 elaborado por el responsable territorial. No contamos con información sobre los restantes municipios relacionados en su comunicación porque no han hecho solicitud de acompañamiento fiscal o posicional a esta Dirección.

Constatado.

Lucía Villa Arce
Ana Lucía Villa Arce
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

Anexo: 12 folios impresos por ambos lados.

REVISÓ: Fernando Gómez - Nelson Ulmer
ELABORÓ: Ana Corbiel

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carretera # No. 6 - 84 Bogotá D.C. PBX. 381 1700
www.minhacienda.gov.co

ABRUTA
Fol. _____
Fecha **20 OCT. 2009**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2009

Doctora
Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Ciudad

Ref: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Apreciada Doctora Ana Lucía:

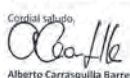
Con el fin de contar con su concepto favorable sobre la viabilidad para la celebración de operaciones de crédito público, anexo copia de las siguientes solicitudes de municipios acompañadas de sus indicadores de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, así como los de gasto, previstos en la ley 617 de 2000:

Gámbara Santander
Jerico Boyacá
Guamo Bolívar

Por otra parte, agradecemos su pronunciamiento respecto de los municipios:
Municipio de Patía Cauca

Lo anterior por cuanto es de nuestro conocimiento que esa entidad se encuentra ejecutando acuerdos de pasivos.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordial saludo

Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA.
Anexo 10 anexo.doc


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPALIDAD DE GÁMBARA
NIT. 890.045.7

Gámbara 07 de Julio de 2009.

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Gámbara se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o otros de uso habitante, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente

FRANK NARANJO ESPITIA
Alcalde del Municipio de Gámbara

Nuestro Futuro 2008 - 2011


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMBARA
NIT. 890.045.7

Municipio de Gámbara
Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Gámbara me permito certificar que cumpliendo con los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Gámbara para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 0,764%	
Transferencia Concejo	\$ 75.149.735
Transferencia Personería	\$ 75.653.025
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de Santander para la vigencia fiscal 2009 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0,018 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	0,090 %
- El indicador de superávit primario es

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	0,102%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es	0,57%

En constancia se firma, a los 07 días del mes de Julio de 2009


JHON HEBER RIVALA ARCINIEGAS
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Gámbara

Nuestro Futuro 2008 - 2011
Carrera 4 No. 4-71 - Tel: (095) 7880321 - Pag. web: www.jerico-boyaca.gov.co
www.gambara.gov.co

República de Colombia

Departamento de Boyacá

Alcaldía Municipal
Jerico
NIT. 891.856.593-2

Jerico - Boyacá Junio 30 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Jerico Boyacá se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

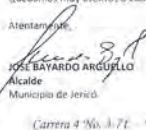
En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.800 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o otros de uso habitante, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente

JOSE BAYARDO ARGUELLO
Alcalde
Municipio de Jerico

Carrera 4 No. 4-71 - Tel: (095) 7880321 - Pag. web: www.jerico-boyaca.gov.co
"La voluntad de un pueblo"

Jericó - Boyacá
Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Jericó me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Jericó para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	68,4%
Transferencia Concejo	\$72.090.000
Transferencia Contraloría	\$0
Transferencia Personería	\$69.946.134

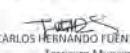
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Puerto Nariño para la vigencia fiscal 2009 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	2,64%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	0,07%

- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	0%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es	0,09%

En constancia se firma, a los 25 días del mes de Junio de 2009


CARLOS HERNANDO FUENTES GOMEZ
Tesorero Municipal


República de Colombia
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Alcaldía Municipal De El Guamo

El Guamo Bolívar, Septiembre 08 de 2009.

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N. 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:


El Municipio de El Guamo Bolívar, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.500 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que le correspondía asegurar su prestación"

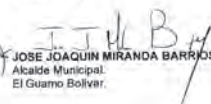
"Guamo Compromiso de Todos"
Calle Santander, Plaza Principal N° 20A Palacio Municipal
Internet: www.elguamo-bolivar.gov.co Email: tesoreria@elguamo-bolivar.gov.co


República de Colombia
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Alcaldía Municipal De El Guamo


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


JOSE JOAQUIN MIRANDA BARRIOS
Alcalde Municipal
El Guamo Bolívar.

"Guamo Compromiso de Todos"
Calle Santander, Plaza Principal N° 20A Palacio Municipal
Internet: www.elguamo-bolivar.gov.co Email: tesoreria@elguamo-bolivar.gov.co


República de Colombia
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Alcaldía Municipal De El Guamo

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de El Guamo, Bolívar me permito certificar que el municipio cumple con los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de El Guamo, Bolívar para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	78,91 %
Transferencia Concejo	87.228
Transferencia Contraloría	N / A
Transferencia Personería	69.225

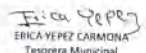
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de El Guamo, Bolívar para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	0%

- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	0%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es	0%

En constancia se firma, a los Ocho (8) días del mes de septiembre de 2009


ERICA YEPEZ CARMONA
Tesorera Municipal
Municipio de El Guamo, Bol.

"Guamo Compromiso de Todos"
Calle Santander, Plaza Principal N° 20A Palacio Municipal
Internet: www.elguamo-bolivar.gov.co Email: tesoreria@elguamo-bolivar.gov.co



El Bordo Patía Cauca, 30 de Junio de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores,

El Municipio de Patía Cauca se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación.

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente

EDGAR GÓMEZ CASTILLO
Alcalde Municipal de Patía

"Una forma diferente de hacer las cosas"



Municipio de Patía Cauca

Certificación indicadores

En mi condición de Jefe de Presupuesto del Municipio de Patía me permito certificar que:

- 1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Patía para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación: 78,9%
 Transferencia Concejo: \$112'095.744,00
 Transferencia Personería: \$ 64'889.147,00

- 2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Patía para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0%
 Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0%

- 3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de Intereses de la deuda / Superávit primario para 2008 fue: 0%
 El nivel de Intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es: 0%

En constancia se firma, a los 30 días del mes de Junio de 2009

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO
Municipio de Patía

"Una forma diferente de hacer las cosas"



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Avenida Realensano 5-2500012204
 Dpto. Administrativo 51 May 2015 8-1118
 Tels: 23494411
 W: www.mincrdp.gov.co

7

Bogotá D.C.

Doctor
 Alberto Carrasquilla Barrera
 Gerente
 Konfigura Capital LTDA
 Calle 72 No. 7-82 Oficina 502 Torre B
 Bogotá D.C.
 7422788

Asunto. Viabilidad celebración de operaciones de crédito público

Respetado doctor Carrasquilla

Hemos tomado atenta nota de su solicitud de concepto sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para 11 municipios relacionados en su comunicación radicada en este Ministerio con No. 1-2010-025876, teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

1. Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, al igual que el decreto 685 de 1998, establecen que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorgan créditos a éstos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el periodo de vigencia del crédito, utilizar la tasa de cobertura de riesgo que publica trimestralmente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el ahorro primario del municipio.
2. Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superen los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, el cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo interviene cuando las responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestadoras identifican que la primera se encuentra en instancia crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se practica incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.
3. Los artículos 60 y 90 de la Ley 817 indican que las instituciones financieras no pueden otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos pedir les sea anexado un

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 6 No. 6-54 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.mincrdp.gov.co

Continuación oficio

Página 2 de 3

certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación. Asimismo, de acuerdo con el decreto 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la ley 817 en 2008 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incumplió alguno de los límites legales al gasto, debe acordar un plan de desempeño con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.

- 4. Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras a las entidades territoriales que están en mora con créditos otorgados por la Nación y/o incumplan los preceptos de las Leyes 358 de 1997, 817 de 2000 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben notificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deberá informar al municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2009 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contratar afecta el plan financiero que soporta el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se tomarán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.
- 5. El parágrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1997 entre otros aspectos establece:

"...Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de refinanciación de deuda..." (Subrayado fuera de texto).

Por este razón, nos parece conveniente recalcar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que tenga la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos dentro de un proceso de reestructuración administrativa debidamente soportado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financiables con recursos del crédito. Es ilegal financiar con crédito otro tipo de gastos como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, pasivos presenciales o cualquier otra clase de pasivo.

- 6. Frente a la priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 18, 31 y 92 de la Ley 715 de 2001 establecen la prohibición de priorizar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones, mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1176 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de prepagado general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetando la destinación de los recursos.

Así, los recursos de la participación de agua potable pueden servir deudas de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico; mientras los de propósito general pueden servir deudas de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, incluida las de agua potable y saneamiento básico.

- 7. Frente a la priorización de los recursos de las regalías, el artículo 18 del Decreto 416 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que con cargo a las regalías y compensaciones no podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de crédito público, utilizadas para financiar proyectos susceptibles de ser financiados con dichos recursos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha conceptualizado que con estos

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 6 No. 6-54 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.mincrdp.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PEDRAZA
NIT: 891.780.048-1

Certificación indicadores

En mi condición de Tesorero del Municipio de Pedraza, Magdalena me permito certificar que cumpliendo con los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Pedraza, Magdalena para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	73,46%
Transferencia Concejo	\$ 113.262.000
Transferencia Contraloría	\$ 0-
Transferencia Personería	\$ 69.557.000
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Pedraza, Magdalena para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	1,84%
Saldo de la deuda / ingresos corrientes	18,7%

En constancia se firma, a los 20 de abril de 2010.

Cesar Rodríguez Ospino
Cesar Rodríguez Ospino
Tesorero Municipal
Municipio de Pedraza

"Por el bien de Todos"
Tel: 3114316058 - 312-6166496
Cm 5 No. 1-05 Palacio Municipal
Email: alcaldia@pedraza.gov.co - alcaldia@pedraza-magdalena.gov.co

BICENTENARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
TREPASAJE ALCALDÍA MUNICIPAL

Santa María (Boyacá), 26 de Marzo de 2.010

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de Endeudamiento.

Respetados Señores:

El Municipio de Santa María (Boyacá), se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar el Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.300 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Naulalbeiro Vega Vega
NAULALBEIRO VEGA VEGA
Alcalde Municipal
"GESTIÓN Y DESEMPEÑO SOSTENIBLE"
2008 - 2011
Fono: Municipal Santa María (Boyacá) PBX 099 232097186 ext 100, Fax: 099 117. C/1261 2009-2011
Correo: @municipiosantamaria.gov.co

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Santa María
Unidad: Tesorería Municipal

Santa María (Boyacá), 26 de Marzo de 2.010

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA

Certificación de Indicadores

En mi condición de Tesorero del Municipio de Santa María (Boyacá), me permito certificar que:

- Los indicadores de Gasto Previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Santa María para la vigencia fiscal 2.010 fueron:

LÍMITE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
	2009 Vigencia anterior	2010 vigencia actual
I. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (%)	1.192.392.162,05	1.244.000.000
II. Gastos de Funcionamiento (Adm. Central)	651.291.780,65	706.740.000
Gastos de funcionamiento/ Ingresos Corrientes de Libre Destinación (III)	0,54	0,56
Límite Legal %	80%	80%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio Santa María para la vigencia fiscal 2010 son:

LÍMITE DE GASTOS DEL CONCEJO, PERSONERÍA Y CONTRALORÍAS		
	2009 Vigencia anterior	2010 vigencia actual
I. Total gastos del Concejo	24.915.501,41	65.000.000
II. Total límite legal	64.915.902,00	65.000.000
I. Total gastos de Personería	74.444.371,45	78.260.000
II. Total límite legal	74.335.009,00	78.260.000
III. Contraloría	0	0
Total gastos de Concejo, Personería y Contraloría	119.360.272,86	143.260.000

RESUMEN

	2009 Vigencia anterior	2010 vigencia actual
I. Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.192.392.162,05	1.244.000.000
II. Total gastos de funcionamiento Administración Central, Concejo, Personería y Contraloría	790.692.053,31	850.000.000
Gastos de funcionamiento/ Ingresos Corrientes de Libre Destinación (III)	0,662	0,683
Límite Legal %	80%	80%

Alcalde Municipal PBX 7 520 00 49
"Gestión y Desarrollo Sostenible"
2008-2011

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Santa María
Unidad: Tesorería Municipal

Santa María (Boyacá), 26 de Marzo de 2.010

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio Santa María para la vigencia fiscal 2010 son:

LEY 358	2009 vigencia anterior	2010 vigencia actual
I. INGRESOS CORRIENTES	1.192.392.162,05	1.244.000.000
TrIBUTARIOS	672.363.286,60	715.500.000
No tributarios	51.005.712,44	46.500.000
Transferencias	3.074.396.111,23	2.735.000.000
Otros recursos de capital	00	00
II. GASTOS CORRIENTES	790.692.053,31	850.000.000
Gastos de funcionamiento	790.692.053,31	850.000.000
Inversión Social (Ingreso de salud y educación)	00	00
III. AHORRO OPERACIONAL (I - II)	3.027.319.056,82	2.647.000.000
IV. TOTAL INTERESES	0	16.837.032
(Intereses pagados y por pagar en la vigencia actual de créditos vigentes y la presente solicitud)		
V. TOTAL INTERESES / AHORRO OPERACIONAL %		
VI. Saldo de la deuda a 31 de Diciembre-vigencia anterior	0	0
VII. Desembolsos de créditos en la vigencia	0	260.000.000
VIII. Aportaciones	0	0
IX. SALDO DE LA DEUDA CON CRÉDITO	0	260.000.000
(VI + VII + VIII + IX + X)		
X. SALDO DE LA DEUDA / INGRESOS CORRIENTES %	0,068%	0,07%


El saldo de la deuda es el valor total del crédito debido la primera cuota según el cuadro de amortización se pagará el día 5 del mes de Mayo de 2010.

8. El indicador de Superávit Primario es: Cero (0)

En constancia se firma, a los veintidos (22) días del mes de Marzo de 2010.

Elsa Marina Escudera Trujillo
ELSA MARINA ESCUDERA TRUJILLO
Tesorera Municipal

Alcalde Municipal PBX 7 520 00 49
"Gestión y Desarrollo Sostenible"
2008-2011



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA
NIT. 891.500.869 - 1

Balboa,
Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Balboa se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.


En este orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.100 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:


"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

AMARILDO CORREA ORANDO
Alcalde Municipal

"UN GOBIERNO PARTICIPATIVO Y AMABLE"
CARRERA 3 No. 5-08 TELÉFAX 8265212
DIR. ELECTRÓNICA: alcaldia@balboa-cauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA
NIT. 891.500.869-1
ALCALDIA MUNICIPAL.

CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Tesorera del Municipio de Balboa me permito certificar que el municipio de Balboa ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Balboa para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación

795.860.906 / 1.414.812.869 = 56,25 %

Transferencia Concejo \$113.502.171

Transferencia Contraloría 0


Transferencia Personería = \$73.174.720

- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Balboa para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional

0 / 2.116.193.278 = 0%

"Un Gobierno Participativo y amable"
Carrera 3 No. 5-08; telef. 8265212
Dir. Electrónica; alcaldia @ balboa-cauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA
NIT. 891.500.869-1
ALCALDIA MUNICIPAL.

Saldo de la deuda / Ingresos corrientes

0 / 1.414.812.869 = 0 %

- El indicador de superávit primario es:


El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue = 0%

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es = 0%


Los anteriores indicadores y de conformidad con la ley 358 de 1997, Artículo 2, el Municipio de Balboa - Cauca, se sitúa en SEMAFORO VERDE, teniendo como requisito único la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

A 31 de Marzo de 2.010, el Municipio de Balboa, no tiene adquirida deuda pública con ninguna entidad financiera.

En constancia se firma, a los 16 días del mes de abril de 2010


MARIA DEL CONSUELO BURGOS
Tesorera Municipal del Balboa

"Un Gobierno Participativo y amable"
Carrera 3 No. 5-08, telef. 8265212
Dir. Electrónica: alcaldia @ balboa-cauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO
NIT. No. 891.822.151-1
DESPACHO ALCALDE

San Luis de Gaceno, 26 de marzo de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de San Luis de Gaceno -Boyacá, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para ejecutar su plan de desarrollo.

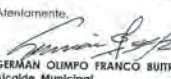
En este orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.200 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

GERMÁN OLIMPO FRANCO BUTRAGO
Alcalde Municipal

Carrera 4 No. 9. Of. Ed. 809-22041344. Teléfono: 84644234.
AL SECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO **CERTIFICACIÓN** **FECHA: 27-03-2009**
 Pág. 1 de 1

San Luis de Gaceno, 27 de marzo de 2009

MUNICIPIO SAN LUIS DE GACENO -BOYACÁ

Certificación indicadores:

En mi condición de Tesorera del Municipio de San Luis de Gaceno me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Luis de Gaceno -Boyacá, para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 63%
 - Transferencia Concejo: 1.5%
 - Transferencia Contraloría: 0%
 - Transferencia Personería: 150 smml
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de San Luis de Gaceno -Boyacá, para la vigencia fiscal 2009 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0%
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0%
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue: 0%
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 0%

En constancia se firma, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2009

Maria Yanid Rinta Alonso
MARIA YANID RINTA ALONSO
 Tesorera Municipal
 Municipio de San Luis de Gaceno -Boyaca

Haboy E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA
NIT 806.000.701 D.V.-9

Clemencia, 21 de Abril 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Clemencia-Bolívar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$2.400.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediana y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondiera asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Miguel José Ayala Inbett
MIGUEL JOSÉ AYALA INBETT
 Alcalde
 Municipio de Clemencia - Bolívar

Alcaldía Municipal de Clemencia
Nit 806.000.701 D.V.-9

Certificación indicadores

En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de [Clemencia-Bolívar] me permito certificar que el municipio de Clemencia Bolívar ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de [Clemencia-Bolívar] para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 76.82%
 - Transferencia Concejo=96.718
 - Transferencia Contraloría=0
 - Transferencia Personería=74.535
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de [Clemencia-Bolívar] para la vigencia fiscal 2010 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0%
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0%
- El indicador de superávit primario es: 552.399
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue: 0%
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 0%

En constancia se firma, a los 22 días del mes de Febrero de 2010

Rosa A. Ayala Sierra
ROSA A. AYALA SIERRA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de [Clemencia-Bolívar]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MUTATÁ
NIT. 890.980.950-5

Mutata, 30 de noviembre de 2009

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6 - 64 piso 2
 Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Autorización de Endeudamiento


Respetados Señores:

El Municipio de Mutatá, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo y en especial el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.


En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan, incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, solicito su autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.115.000.000, destinados en su totalidad a financiar los proyectos de Acueductos Veredales de Pajarandó Grandes, Bedó Piñal - Jaikerazabi, La Selva - Leoncito, Porrosó - León Porrosó, Las Lomitas - Centros del Municipio de Mutatá.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

MUTATÁ... CON DESARROLLO Y BIENESTAR, COMPROMETIDOS PARA EL FUTURO
 Carrera 10 N° 10-15 / Teléfonos: 857 86 02 - 857 86 39
 E-mail: alcaldia@mutata-antioquia.gov.co / municipiodemutata@edatel.net.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MUTATÁ
NIT. 890.980.950-5




Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en la normatividad vigente.


Quedo atento a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,




MARÍA LUZ ESTRADA BARRIENTOS
Alcaldesa Municipal

MUTATÁ... CON DESARROLLO Y BIENESTAR, COMPROMETIDOS PARA EL FUTURO
Carrera 10 Nº 10-15 / Teléfonos: 857 86 02 - 857 86 39
E-mail: alcaldia@mutata-antioquia.gov.co / municipiodemutata@edatel.net.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MUTATÁ
MUNICIPIO DE MUTATÁ
Certificación Indicadores



En mi condición de Contadora del Municipio de Mutatá, me permito certificar que:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Mutatá para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	58.7 %
Transferencia Concejo	\$89.761.000
Transferencia Contraloría	\$0
Transferencia Personería	\$67.530.000
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Mutatá para la vigencia fiscal 2008 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	2.13%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	12.54%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2007 fue	17.2%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	8.19%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es	18.05%

En constancia se firma, a los 30 de noviembre de 2009



MARIA EUGENIA BETANCUR BETANCUR
Contadora Municipio de Mutatá
TP 80223-T

MUTATÁ... CON DESARROLLO Y BIENESTAR, COMPROMETIDOS PARA EL FUTURO
Carrera 10 Nº 10-15 / Teléfonos: 857 86 02 - 857 86 39
E-mail: alcaldia@mutata-antioquia.gov.co / municipiodemutata@edatel.net.co

Bogotá D.C., 16 de abril de 2010

Doctora
Ana Lucía Villa Arcila
Directora General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetada Doctora Villa:

El Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo. En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.100 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes. Anexamos copia de nuestros indicadores de ley 358 de 1997 y ley 617 de 2000.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.


Atentamente,



Jalsin Fernando Astorga
Alcalde
Municipio de Hatillo de Loba



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA
NIT. 800.225.214-6



Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar, me permito certificar el cumplimiento de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, con los siguientes resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	74%
Transferencia Concejo	\$108.899.459
Transferencia Personería	\$67.838.862
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Hatillo de Loba – Bolívar para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional:	1 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes:	4 %
- El indicador de superávit primario es:


El nivel de superávit primario/intereses de la deuda para 2009 fue:	507%
El nivel de superávit primario/intereses de la deuda esperado 2010 es:	388 %

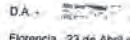
En constancia se firma, a los 12 días del mes de abril de 2010.



LEONARDO DÍAZ
Secretario de Hacienda
Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar

(Juntos Construimos Progreso.
Marquemos la diferencia!)


Municipio de Florencia
DEPARTAMENTO DE CAUCA

D.A. + 
Florencia, 23 de Abril de 2010

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora General
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento


Respetados Señores:


El Municipio de Florencia se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de (\$ 11.000.000) Once mil Millones de pesos destinados para inversiones en agua potable y saneamiento básico.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente


Unidos por Florencia
Carrera 12 con Calle 15 Teléfono: 314 580 015 Correo: info@muniflorence.gov.co



Municipio de Florencia
DEPARTAMENTO DE CAUCA

de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.”


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.


Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


GLOSBIA PATRICIA FARFAN GUTIERREZ
Alcaldesa de Florencia

Personal a cargo: Ing. Juan Carlos Rivas
Teléfono de Atención al Ciudadano: 314 580 015


Unidos por Florencia
Carrera 12 con Calle 15 Teléfono: 314 580 015 Correo: info@muniflorence.gov.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CAOCOTA DE VELASCO
ALCALDÍA MUNICIPAL

Caocota de Velasco Norte de Santander, 14 de abril de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Caocota de Velasco Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.100.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


Dr. RODRIGO ISIDRO VILLAMIZAR
Alcalde Municipal

Todos por el cambio para un mejor mañana
Alcaldía de Caocota de Velasco, Departamento Norte de Santander
Teléfono: 3205010 - 3205014 www.caocota.gov.co

Certificaciones y Controles PGD-13 v.00
Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Caocota me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 817 de 2000 del Municipio de Caocota para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 0,3 %
 - Transferencia Corriente: 0%
 - Transferencia Corriente: No aplicable
 - Transferencia Personal: 1%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Caocota para la vigencia fiscal 2009 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0,60%
 - Saldo de la deuda / ingresos corrientes: 2,71%

El indicador de superávit primario es:

- El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue: 4,85%
- El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 8,29%

En consonancia se firma a los 22 días del mes de abril de 2010


DRA. NURY YARLEY CARRILLO VILLAMIZAR
Secretaria de Hacienda Municipal

Modelo 007 del 11 de mayo de 2009. Modificado por el Decreto 1073 de 2010.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE SANTA ROSA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT. 890.481.343-3

Bogotá D.C., abril de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de SANTA ROSA – BOLIVAR se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.


En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.800 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

FRANKLIN CABARCAS CABARCAS
 Alcalde Municipal
 Municipio de Santa Rosa – Bolívar

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 Municipio de Santa Rosa
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Santa Rosa Bolívar me permito certificar que el municipio de Santa Rosa Bolívar ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Santa Rosa Bolívar para la vigencia fiscal 2009 fueron:



Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	43%
Transferencia Concejo	
Transferencia Contraloría	
Transferencia Personería	
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Santa Rosa Bolívar para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	1.17 %
Saldo de la deuda / ingresos corrientes	22.65 %
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue:	14.43%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	39.16%

En constancia se firma, a los 4 días del mes de abril de 2010


MONICA AGUILAR ROCHA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de Santa Rosa Bolívar

un compromiso de todos
 2008 - 2011
 Oficina N° 32-20100232
 Bogotá - Boyacá, 22 de Abril de 2010.

República de Colombia
 Departamento de Boyacá
 MUNICIPIO DE SORA

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Sora se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.


En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan, incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.800 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:



“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

MILTON JOHNSON ACOSTA BOYACA
 Alcalde Municipal

Cab. N° 2 - 15 Calle Mayor
 Tabla 7 HIGSA

un compromiso de todos
 2008 - 2011
 República de Colombia
 Departamento de Boyacá
 Municipio de Sora

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario General del Municipio de Sora me permito certificar que:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Sora para la vigencia fiscal 2010 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	55.7%
Transferencia Concejo	\$79.157.525,00.
Transferencia Contraloría	\$0,00.
Transferencia Personería	\$72.000.000,00.
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Sora para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0.3278 %
Saldo de la deuda / ingresos corrientes	25.87%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	%

En constancia se firma, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2010


MILTON JOHNSON ACOSTA BOYACA
 Secretario General


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE LA SIERRA

Bogotá D.C., abril 21-2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de La Sierra Cauca, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En su orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan se incluyen la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.300.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

Es decir, estarán empujados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedo atento a cualquier aclaración respectiva de esta petición.


MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal de La Sierra Cauca.


*Documento con Transparencia y Datos Abiertos Social para que el Ciudadano Transparencia
 www.transparencia.gov.co
 Teléfono: 0215011


MUNICIPIO DE LA SIERRA | Sexta Categoría |
CAPACIDAD FISCAL VIGENCIA 2009

1 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	863,431,934
Ingresos Tributarios	101,287,706
Ingresos no Tributarios	80,424,104
Transferencias y Participaciones	754,208,111
Recursos del Balance de Libre Destinación	47,412,013
2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	754,832,878
Concepto Municipal	107,180,355
Personería Municipal	73,881,430
Administración Central	573,771,084
3 AHORRO / DEFICIT PRIMARIO (1 - 2)	208,599,056
PROPORCIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO / ICLD	78%

MUNICIPIO DE LA SIERRA | Sexta Categoría | VIGENCIA 2009
VIABILIDAD FINANCIERA O CUMPLIMIENTO LÍMITES LEY 617 DE 2000

Valor máximo de gastos de funcionamiento (Art. 1º, DR. 735 de 2001)	
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	863,431,934
Gastos Administración General Ejecutivos 2009	573,771,084
Relación gastos de la Admin. Central / I.C.L.D.	66%
150861622	312570312
Valor máximo de gastos de funcionamiento Concejo (Art. 10º)	
Límite de gastos para Concejo Ley 617/00	108,163,824
Gastos Concejo Municipal ejecutivos 2009	107,180,355
Porcentaje de ejecución	99%
Valor máximo de gastos de funcionamiento Personería (Art. 10º)	
Límite de gastos para Personería Ley 617/00 (\$486 900*150)	74,535,800
Gastos Personería Municipal ejecutivos 2009	73,881,430
Porcentaje de ejecución	99%
Límite gastos para Concejo Ley 617/00 = Total sesiones * No. concejales * Salario diario alcalde = 1,5% de I.C.L.D. O 60 S.M.L.M.V.	
ICLD 2009 * 1000 MB Límite de gastos para Concejo Ley 617/00 = \$	29,814,000
Total sesiones * No. concejales * Salario diario alcalde \$	78,349,524
No. sesiones ordinarias =	70
No. sesiones extraordinarias =	12
Total sesiones =	82
No. concejales =	11
Salario del alcalde = \$	2,805,560
Salario del alcalde diario = \$	80,860
1,5% de I.C.L.D. = \$	14,451,479
Total límite de gastos para Concejo \$	108,163,824
Límite de gastos para Personería Ley 617/00 (\$486900*150)	
Salario mínimo 2009 = \$496000 * 150 =	74,536,000
Personería Municipal del 2009.	10,937


MARÍA DEL ROCORRO CERÓN
 TESORERA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE LA SIERRA

Certificación Indicadores


En mi condición de TESORERA del Municipio de La Sierra, me permito certificar que el municipio ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron sus resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de La Sierra para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación 78%
 - Transferencia Concejo \$107,180,355
 - Transferencia Contraloría \$ 0
 - Transferencia Personería \$ 73,881,430
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de La Sierra para la vigencia fiscal 2010 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional 2,85 %
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes 9,08 %
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue 6,41 %
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es 29,29 %

En constancia se firma, a los 10 días del mes de abril de 2010


TEREZA
 Tesorera Municipal
 Municipio de La Sierra Cauca.

*Documento con Transparencia y Datos Abiertos Social para que el Ciudadano Transparencia
 www.transparencia.gov.co
 Teléfono: 0215011


DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SANTA ANA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 891780056-0

Bogotá D.C.,

Señores:
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento


Respetados Señores:

El Municipio de Santa Ana, Magdalena se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo. En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 5.100.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

JOSE LUÍS LÓPEZ FONSECA
 ALCALDE MUNICIPAL
 Calle 2ª N 5 - 66 Teléfonos: 6837076 Telefax: 6837004 - 6837474
<http://www.santana-magdalena.gov.co> Correo electrónico:
alcaldia@santana-magdalena.gov.co
 Santa Ana - Magdalena



**DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA
MUNICIPIO DE SANTA ANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891780056-0**


Santa Ana

**Al Rescate
del Progreso**

Es decir, estaríamos empujados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,



José Luis López Fonseca
Alcalde Municipal
Municipio de Santa Ana, Magdalena

"JOSE LUIS LOPEZ FONSECA"
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 2 # 5 - 66 Teléfono: 6837076 Telefax: 6837004 - 6837474
http://www.santaanamagdalena.gov.co Correo electrónico:
alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
Santa Ana - Magdalena

Municipio de Santa Ana

Municipio de SANTA ANA

CONCEPTO		2007	2008
ECL (línea para ley 527 del 2001)			
Salario base para Ley 457 de 2008		843	892
RELACION VIGENTE		84%	89%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 457		80%	85%
DIFERENCIA		4%	4%

DATOS DE LA ENTIDAD

CONCEPTO		2007	2008
ECL (línea para ley 527 del 2001)			
Salario base para Ley 457 de 2008		843	892
RELACION VIGENTE		84%	89%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 457		80%	85%
DIFERENCIA		4%	4%

TRANSACCIONES AL CONCILO

CONCEPTO		2007	2008
ECL (línea para ley 527 del 2001)			
Salario base para Ley 457 de 2008		843	892
RELACION VIGENTE		84%	89%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 457		80%	85%
DIFERENCIA		4%	4%

TRANSACCIONES A CONTINENTAL (ECL)

CONCEPTO		2007	2008
ECL (línea para ley 527 del 2001)			
Salario base para Ley 457 de 2008		843	892
RELACION VIGENTE		84%	89%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 457		80%	85%
DIFERENCIA		4%	4%

TRANSACCIONES A PERSEVERA (ECL)

CONCEPTO		2007	2008
ECL (línea para ley 527 del 2001)			
Salario base para Ley 457 de 2008		843	892
RELACION VIGENTE		84%	89%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 457		80%	85%
DIFERENCIA		4%	4%

CAPACIDAD DE EMPLEAMIENTO

CONCEPTO	2007	2008	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ACTUAL
			Por Ley	Por Ley
INDICADORES CONCEPTOS				
INDICADOR DE FUNCIONAMIENTO	2.008	2.008	2.008	2.008
INDICADOR OPERACIONAL (1-2)	3.114	3.114	3.114	3.114
SALDO EXISTENTE CON BUENO RESULTADO	3.008	3.008	3.008	3.008
INDICADOR DE LA LEY 527	2	2	2	2
VIGENCIA Y SUPERVISEN / ANÁLISIS OPERACIONAL (1 Y 2)	2	2	2	2
INDICADOR DE LA LEY 527 (3-4)	2	2	2	2
VIGENCIA Y SUPERVISEN / INDICADORES COMPLEMENTARIOS (4 Y 5)	2	2	2	2
VIGENCIA ACTUAL DE LA ENTIDAD (OPERACIONAL)	2	2	2	2
VIGENCIA ACTUAL DE LA ENTIDAD (OPERACIONAL)	2	2	2	2

Municipio de SANTA ANA

CONCEPTO		2007	2008
ECL (línea para ley 527 del 2001)			
Salario base para Ley 457 de 2008		843	892
RELACION VIGENTE		84%	89%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 457		80%	85%
DIFERENCIA		4%	4%

Municipio de Santa Ana Guayana para Interior Municipios

Página 1 de 1

**COMITÉ DE VIGILANCIA
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS LEY 550
MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA**

ACTA No. 020

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2009.

HORA: 08:30 AM

LUGAR: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.

ASISTENTES: Dr. JOSE LUIS LOPEZ FONSECA - Alcalde Municipal
Sr. BETH NARVAEZ GOMEZ - Jefe de Presupuesto
Sr. SAMUEL ZURIGA LOPEZ - Asesor Contable y Financiero del Municipio
Sr. AGUSTO ALFARO AGUILAR - Representante del Grupo Nº 1
Sr. EDINSON TAPIA LASTRE - Representante del Grupo Nº 4
Sr. MELBA PABA NARVAEZ - Representante del Grupo Nº 2

ORDEN DEL DIA

1- VERIFICACION DEL QUORUM


Se verifica la asistencia de los representantes de los grupos I, II, y IV, se verifica que existe quórum. De igual manera, se hace constancia que la Promotora Joan Maldonado se encontraba en la línea telefónica, en este comité.

2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta anterior, y se corrigió el valor en la autorización de la pignoración el cual es del 70% de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico, por un valor de \$ 5.100.000.000, y por un periodo de 20 años.



Presidente del Comité



Secretaria del Comité

**COMITÉ DE VIGILANCIA
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS LEY 550
MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA**

ACTA No. 019

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2009.

HORA: 09:00 AM

LUGAR: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.

ASISTENTES: Dr. JOSE LUIS LOPEZ FONSECA - Alcalde Municipal
Dra. JOAN MALDONADO - Promotora Ministerio de Hacienda
Dr. CARLOS SALGADO, Asesor Jurídico Ministerio de Hacienda
Dr. HECTOR RODRIGUEZ - Representante de Fiduafé
Sr. BETH NARVAEZ GOMEZ - Jefe de Presupuesto
Sr. JUAN GUILERMO INVEZ - Asesor Jurídico Externo del Municipio
Sr. SAMUEL ZURIGA LOPEZ - Asesor Contable y Financiero del Municipio
Sr. AGUSTO ALFARO AGUILAR - Representante del Grupo Nº 1
Sr. EDINSON TAPIA LASTRE - Representante del Grupo Nº 4
Sr. MELBA PABA NARVAEZ - Representante del Grupo Nº 2

ORDEN DEL DIA

1- VERIFICACION DEL QUORUM

2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

3- INFORME DEL MUNICIPIO

4- INFORME JURIDICO MUNICIPIO

5- INFORME DE LA FIDUCIA

6- SOLICITUD AUTORIZACION OPERACION DE CREDITO PUBLICO

7- PROPOCIONES Y VARIOS

1- VERIFICACION DEL QUORUM

Se verifica la asistencia de los representantes de los grupos I, II, y IV, se verifica que existe quórum.

(1)

2- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

La doctora IBETH NARVAEZ (Jefe de Presupuesto) da lectura a el acta No 018, la cual registra los temas tratados en la reunión de comité el día 04 de noviembre del 2009 las cual fue aprobada sin ninguna observación. La promotora solicita que las actas sean revisadas con antelación por parte de ellos, para hacer correcciones del caso si es necesario y que la secretaria del comité le informe a la administración, a lo que los integrantes del comité no tienen objeción.

También se solicita por parte del Ministerio que se haga entrega oficial del archivo de los originales de las actas de comité de vigilancia al Municipio, toda vez que dicha información la debe salvaguardar la administración municipal.

3-INFORME DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

1. Información Presupuestal

La Jefe de presupuesto Sra. IBETH NARVAEZ presenta el informe con corte 31 de Diciembre del 2.009, esto con el fin de evaluar la vigencia anterior. Este informe hace parte integral de esta acta.

CONCEPTO	EJECUTADO / RECAUDADO.
I.C.L.D	\$817.549.000,00
Total Gastos de Funcionamiento	\$856.393.000,00
Gastos Organos de Control	\$ 182.819.000,00
Gastos Administración Central	\$ 680.038.000
Gastos Funcionamiento ICLD	0,83%

La promotora llama la atención respecto a las cifras contenidas en la ejecución presupuestal, ya que una vez revisadas se observaron inconsistencias en la sumatoria de los subtotales. Por otra parte advierte acerca del cálculo del indicador de ley 817 ya que no se tuvo en cuenta los recursos del Sistema General de Participaciones libre destinación dentro de los ingresos corrientes de libre destinación. Preliminarmente, el indicador podría ser del 39%, no obstante, se efectuará la verificación de las cifras certificadas por el Municipio y se hará el cálculo respectivo, el cual se enviará en el informe de la promotora.

Los gastos inherentes a la nómina, prestaciones sociales se encuentran al día, las pasadas personales y las transferencias al Consejo y Personería se hacen oportunamente.

El Sr Héctor Rodríguez, preguntó por la seguridad social de los concejales, a lo que responde el señor Alcalde: "por medio de la PILA no se ha podido cancelar, esta paga se realiza por medio

litográfico a Salud Vida EPS, y siempre ha tenido contratiempos". Debido a esto, el señor Héctor comenta que no se está al día con los pagos y eso es un problema ya que dichos pagos han que hacerlos mensualmente, así como los de los parafiscales de empleados de nómina. El Asesor del Ministerio señala que el no pago a la seguridad social del Concejo genera un mayor costo por los intereses causados mensualmente.

Ante esta situación la Dra. Ibeth argumenta que hay inconvenientes con los concejales porque ellos no quieren seguir afiliados a Salud Vida, prefieren tototar con COOMEVA; el asesor del Ministerio agrega que si no hay pago de salud y le pasa algo a un concejal sería un gran problema para el Municipio si llegare a sucederle algo a uno de ellos, y que no es posible dejar de pagar a la EPS actual sin que la otra lo haya aceptado, así que se debe seguir pagando el servicio a la entidad a la cual están afiliados. Hasta que los Concejales informen a la administración del cambio de EPS, se debe continuar cancelando los aportes mensualmente, por ser una obligación legal.

2. Pagos durante el Periodo

Por medio del Fondo de acreencias se realizaron pagos por valor de:
Grupo N° 01 \$18.744.482,00 provenientes de investigación administrativa
Grupo N° 02 \$ 369.463.925,00 a entidades como Comparta, I.C.B.F, CÁJAMAG quedando pendiente los paz y salvo de CAJAMAG.
Grupo No 04 con un valor de \$ 20.734.973 para un total de \$ 408.943.380,00, en el periodo

A 31 de diciembre de 2.009 se han cancelado contingencias por un valor de \$390.619.974,00

La Promotora interviene y aclara que en las Contingencias canceladas se pagaron intereses moratorios los cuales no debieron pagarse por que en el Acuerdo de SSO se estableció que no se reconocen intereses, además las sentencias establecen que solamente se debía indexar la obligación. De igual modo le extiende la pregunta al asesor jurídico del municipio sobre el procedimiento legal para que se devuelvan los recursos cancelados de más ya que posiblemente vendrán las siguientes acreedores a reclamar derecho de igualdad. El asesor indica que se debe adelantar las acciones de repetición, que no se pueden cancelar estos intereses por que no tienen detección y recomienda que en las próximas el Municipio debe ceñirse a lo que establece la sentencia.

El Asesor del Ministerio reafirma que no se puede pagar intereses moratorios, si la sentencia solo habla de indexación y/o actualización, y recomienda que hay que hacer nuevamente el cálculo para sacar la totalidad de cuanto se le pago por intereses, sin que estos estuvieran incluidos en la sentencia.

"Con respecto a los otros procesos se les debe pagar estrictamente lo que dice el juez, pero no debería descontar el excedente cancelado por intereses de mora, pues aquí debe prevalecer la norma, si el abogado no acepta nos vamos a acciones legales."

Se debe tener en cuenta que la liquidación no la hace el abogado asesorado, la debe hacer la administración, en la sentencia se encuentra la fórmula para calcular el pago correspondiente, peguémonos a la sentencia y no se saque intereses, recomienda el Asesor del Ministerio.

Se recomienda al señor Alcalde sentarse con el abogado asesorado y decirle que se le pagará lo que dice la sentencia y se le descontará los intereses pagados anteriormente

Respecto con el tema, el Sr Augusto pregunta de no llegar a un acuerdo que se hace en ese caso? El Asesor del Ministerio responde: "estamos en Ley 550 bajo un Acuerdo que tenemos que respetar ya que en él no se contempla el pago de intereses moratorio"

Así mismo el señor Augusto y comenta que ante ese tipo de situación casi siempre el Municipio termina condenado. Como respuesta el Asesor del Ministerio expone que no se puede iniciar proceso ejecutivo en contra del Municipio porque estamos en Ley 550.

3. Saldos del pasivo

Con corte a 31 de diciembre de 2.009 se tienen los saldos en cada uno de los fondos que a continuación se detallan:

- Grupo N° 01 \$ 33.833.586
- Grupo N° 02 \$ 550.537.355
- Grupo N° 04 \$ 14.759.211

La Promotora pregunta qué hacer con las personas que aun están para pago procedentes de investigación administrativa?

El señor Alcalde responde que se hará publicidad radial para que las personas que tienen una acreencia se acerquen a la alcaldía, pues aunque se han publicado dos edictos, no todas las personas que están en el listado se han acercado a traer los soportes, para así cancelarles lo que se le adeuda.

La Promotora comenta que es importante que la emisora dé una certificación al Municipio para que así quede constancia de que el Municipio hizo todo lo posible para ubicar a los acreedores.

El Asesor contable interviene y aporta que hay personas que se les debe, pero que a su vez tienen una deuda con el municipio de pronto hasta más grande que la acreencia y que por esa razón que no se acercan a la administración.

El Asesor del Ministerio recomienda que se dialogue con estas personas para darle solución y así llegar un cruce de cuentas. El representante de la Fidecua comenta que desde el año 2008 hasta hoy no se ha generado cruce de cuenta con los acreedores.

La Jefe de presupuesto hace referencia a los acreedores que ya fallecieron pues han llegado familiares a preguntar cómo hacer para que se les cancele la acreencia, a lo que el Dr. Carlos responde: "como son cuentas pequeñas hay una Circular que establece como proceder en estos casos, en este momento se debe publicar un edicto por parte del Asesor Jurídico del Municipio, para que quien se crea con derecho se presente a la administración y esta analizará quien tiene el derecho y si es el caso reparará la acreencia", hay que dejar todo el material de soporte del proceso de reconocimiento legal.

COOPSANA. A la Cooperativa se le adeuda de las vigencias 2007, 2008, 2009 por prestación de servicios de los denominados propios, se llegó un acuerdo de pago y se le abonó \$ 2.500.000, quedando un saldo por pagar de \$ 15.056.100

Sobre este tema de la cooperativa COOPSANA el Sr Augusto Alfaro pregunta que si el contrato con la empresa está vigente, a lo que el Sr Alcalde responde que no, ya se cumplió el tiempo de operación de la cooperativa hay que entrar a liquidar la empresa y concesionar el servicio, además agrega que la cooperativa adeuda \$500 millones a ELECTRICARIBE.

El Presidente del Comité comentó al Sr Alcalde que le toca liquidar la empresa, que no se puede seguir girando a COOPSANA porque ya la empresa no tiene contrato. Quien asume el servicio, por norma debe ser el Municipio y el Alcalde es quien tiene que resolver el problema mientras se escoge el operador que preste el servicio.

El Alcalde anota "en cuanto a los \$15 millones que se le adeudan a COOPSANA se le puede girar a ELECTRICARIBE como abono al pago del servicio de la energía que le adeuda la cooperativa".

El Dr. Carlos Asesor del Ministerio aporta que respecto con la interventoría debe hacerla la Alcaldía Municipal. El Sr Augusto hace su intervención y puntualiza que hay que revisar con los Asesores Jurídicos este tema, no se puede girar a Coopsana, pues no hay contrato, y sugiere que se liquide el contrato y si es viable se siga con la empresa.

El Representante del Ministerio anota que no se puede liquidar el contrato si hay deuda pendiente por qué entonces quien asume la deuda con ELECTRICARIBE, pues la empresa COOPSANA no tiene como pagarle la deuda a los prestadores de servicio de energía.

El Representante del Ministerio recomienda que si la prestación del servicio la asume un tercero debe ser bajo licitación; si ningún operador presta el servicio le toca a la Alcaldía prestarlo, quien debe hacerse cargo del recaudo cartera, recursos que pueden destinarse al pago de ELECTRICARIBE.

El Representante del Ministerio explica que si recoge la empresa asume todas las funciones: Prestar el Servicio, Recaudar, Facturar, etc.

El Alcalde agrega que en este Municipio se ve reflejar la cultura del no pago y que por esta causa la Cooperativa no recauda lo suficiente para cubrir sus deudas como es el caso con ELECTRICARIBE. El Ministerio señala que se debe liquidar el contrato con Coopsana una vez el contratista cumpla con todas sus obligaciones, y entre ellas, estar al día con los servicios públicos.

El Asesor del Ministerio puntualiza que esto es un problema bien de fondo a la Alcaldía le tocó asumir la prestación del servicio, genera la facturación, garantiza la prestación del servicio hasta que llegue un tercero a prestar el servicio.

El Sr Alcalde dice que con los Concejales se estuvo estudiando la situación, queríamos encontrar la manera de sacar la empresa adelante, pero ante esta situación nos corresponde

buscar un operador externo, o concesionar el servicio, además tenemos que optimizar el servicio para que sea más eficiente.

• PAGO 50% FINAL NOMINA DEL SISEN III: Convenio que se firmó con FONADE para ejecutarlo en el 2008, pero debido a la ola invernal no se pudo llevar a cabo pues los encuestadores no podían realizar un buen censo en la zona. A esa fecha el Municipio inscribió y Planeación Nacional solo nos girará \$3.600.000 de los \$11.000.000 que nos tenía que enviar, quedarían pendientes \$7.000.000, para así poder pagar el 50% final que hasta el momento se le adeuda a las personas que trabajaron en la elaboración del censo. Adicionalmente se adeuda lo correspondiente a Salud y Pensión del personal que trabajó en el Censo por valor de \$4.250.000

• DIAN: A esta entidad se le pagó en la vigencia 2008 \$100.000.000 como sanción por no hacer la declaración y el pago vía electrónica de las vigencias anteriores, con el último estado de cuenta se adeudan \$21.000.000. Ellos (DIAN) argumentan que en esa oportunidad se liquidó de manera manual y que al momento de ingresarlo al sistema este arroja un valor diferente al cancelado.

El Representante de la Fiducia comenta que eso se pagó como gasto corriente, se giró un cheque a nombre de la DIAN.

El Asesor del Ministerio señala que no es responsabilidad del Municipio la mala liquidación que hizo la DIAN, y sugiere a la administración que le solicite una revisión a la Dian y si es el caso de interponga excepción de pago en el Contencioso, porque se debe pelear eso por la vía legal.

El Asesor Contable del Municipio apunta que debemos hacer una conciliación con los pagos que se le han hechos con lo que hoy nos cobra esta entidad.

El Sr. Augusto sugiere que tengamos a la mano los documentos que soporten el pago que el Municipio le hizo a la DIAN.

• HORIZONTE, el Representante de la Fiducia dice que hay dos obligaciones, la primera es la más grande que es la del Acuerdo donde se cancelaron ya \$89.000.000, aun se deben los intereses. La segunda es el Ajuste por un valor de 533 millones, se sugiere que se asegure para así saber que es del ajuste y que es del acuerdo, los recursos están en el Fondo de Ajuste tenemos un suma de \$100.000.000 para el pago de esta acreencia, además recomiendo que para la cancelación de esta acreencia debemos generar dos órdenes de pago, una por el Fondo de Ajuste Administrativo y la otra por el fondo de Acreencia.

• Fedegán se adeudan \$21.543.000 y a la Superintendencia \$21.444.000 por concepto de multas, no obstante esta última no ha enviado la información para depurar la obligación.

• Con las EPS Subsidiado Mutual y Comparta la promotora recomendó al señor Alcalde explicarles los movimientos presentados por el Municipio respecto al giro de los recursos y pedir una prórroga para el pago, dado que el Municipio no ha cumplido con el

envío de la base de datos y el Fooyga tiene retenidos los recursos. Se advierte que el incumplimiento en el pago de las obligaciones corrientes constituye causal de terminación del Acuerdo, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

• Respecto con la cuotas partes, cuya deuda asciende a \$527 millones el Municipio debe depurar la obligación, solicitar y revisar los expedientes.

Teniendo en cuenta que varias de estas obligaciones tienen fuente de pago y otras se deben depurar, y según lo contemplado en la cláusula 26 del Acuerdo, que permite que a través del fondo de contingencias se cancele el déficit originado en el gasto corriente del Municipio, el comité dio su conformidad para sanear las obligaciones de la Superisud, Converter de Siben II, Electricaribe y Fedegán, y para ello se recomendó negociar acuerdos de pago y subsanar el evento de incumplimiento.

4- INFORME DE LA FIDUCIA

El Representante de la Fiducia DR HECTOR RODRIGUEZ presenta un informe con corte a 31 de diciembre del 2009, el cual es parte integral de esta acta.

Total de Ingresos \$ 2.583.001.575,43
Ingresos Corrientes Tributarios \$ 365.414.007,00
Ingresos Corrientes No Tributarios \$ 53.264.373,84
Rentas reorientadas \$ 20.247.813,00
Destinación Específica \$ 729.558.210,50

Respecto con las rentas correspondientes a Transipórt e el gas se recibió dinero liberados del 2008 pero aun no se han recibido los dos últimos trimestres.

Además añade que comparando los ingresos del 2008 con 2009 con respecto al predial disminuyó en un 15% el recaudo

Millones de \$		
IMPUESTO	2008	2009
PREDIAL	\$ 184.293.217	\$ 150.485.044
INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 36.835.700	\$ 22.833.200
SOBRETASA	POR ENCIMA DE LA META	

En relación con lo antes mencionado y analizando la cifras de la vigencia actual se ve que en este año sí el recaudo sigue bajo no se cumplirá la meta presupuestada.

Con relación a los Fondos el saldo que encontramos a 31 de diciembre es el siguiente:

\$ 879.956.162,64 Fondo de Acreencias,
\$ 62.458.069,52 Fondo de Contingencia,
\$ 107.812.568,92 Fondo de Ajuste Administrativo

Se provisionó al Fondo de Contingencia en el 2009 \$ 197.000.000, se dio cumplimiento al escenario financiero.

Respecto con el funcionamiento:

Ingresos Corriente \$ 1.058.165.351,93 millones, las rentas no cumplieron la meta presupuestada, Impuesto Predial se proyectaron \$ 235.000.000, se recaudó \$ 150.485.044,00 obteniendo una ejecución del 64%. Industria y comercio \$ 50.000.000 y se recaudó \$ 22.833.200 dando como resultado un 41%, Sobretasa a la Gasolina \$ 180.000.000, el recaudo fue de \$ 177.872.165

A 31 de diciembre se alcanzó \$ 507.269.394, se tendría un aproximado de 400 millones de excedente; se ha dado cumplimiento al escenario financiero.

La Promotora aclara que los excedentes hay que trasladarlos al fondo de contingencias, según lo establecido en la cláusula 29 del Acuerdo, la cual lee: "... se distribuirá de la siguiente manera, siempre que las contingencias estén debidamente cubiertas con el Fondo previsto para estas fines, en caso contrario, deberá aplicarse prioritariamente a este último propósito..." En este caso, debido al inminente riesgo que representan las futuras sentencias que se fallaran en contra, el 100% de los excedentes provisionarán el Fondo de Contingencias, es decir aproximadamente \$450 millones, una vez la Fiducia y el Municipio cancelen las cifras.

5-INFORME JURIDICO

Este informe está a cargo del Dr. JUAN GUILLERMO DIAZ, quien nos presentó un informe verbal, donde se encuentran 89 procesos en contra del municipio, pero advierte que existen inconsistencias en los informes que se reportaron a la Contraloría y los presentados en el comité, por tanto hasta ahora se está levantando el inventario de los procesos.

El Asesor Jurídico de manera verbal obtuvo información acerca de estos procesos y obtiene como resultado la cantidad de 47 procesos activos a la fecha de hoy.

Además argumenta que en el Banco Magdalena se encuentran 17 procesos y que todos se encuentran archivados, estos son procesos ejecutivos donde el municipio debía conciliar con los demandantes.

Por otro lado hay tenemos 5 sentencias que hay que cancelar, hacerle su respectiva liquidación para así tener un dato exacto del valor a cancelar.

Queda el funcionario con el compromiso de presentar el informe real con amparo jurídico así como también las liquidaciones de crédito de las 5 sentencias que hasta el momento se tienen en poder para presentarlas en el próximo comité.

La promotora pregunta al Alcalde si va se le revocó el poder al anterior apoderado, frente a lo cual responde que no. Recomienda tener un mayor cuidado respecto a la representación legal del Municipio para que haya una buena defensa.

6-SOLICITUD AUTORIZACIÓN OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO

El Sr. Alcalde solicita aprobación por parte del Comité para acceder a recursos de crédito donde se van a pagar el 70% de los recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de atender inversiones del Plan de Agua del Municipio, por tanto el señor Alcalde expuso ante el comité las necesidades de mantenimiento y adecuación de las redes.

Con el Acuerdo 009 de Marzo 21 del 2010 se aprobó en el Concejo Municipal la pignoración de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico por 20 años a partir de la vigencia 2010 hasta el 70% de los recursos, que percibe anualmente el Municipio por concepto de esta participación sectorial, el cual tiene un monto de recursos a un valor presente neto con la tasa de descuento fijada en el mercado de \$ 5.100.000.000, recursos que serían otorgados a través de la entidad Konfigura del exministro Alberto Carrasquilla.

Esta operación es importante que sea aprobada y por tanto lee la comunicación de esta firma donde establece los siguientes requisitos:

1. Que la fuente de pago de las obligaciones es el Sistema General de Participaciones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Este recurso no hace parte de las rentas que sostienen el Acuerdo en ninguna de sus partes, pues no afectara el pago de las acreencias.
3. Los niveles de endeudamiento del municipio así como las metas de superávit primario no se ven afectados y por tanto el municipio puede mantener la capacidad de pago.
4. El municipio viene cumpliendo con los indicadores de Ley 617 de 2000.
5. Que el municipio está muy adelantado en el pago de las acreencias del acuerdo y con este compromiso en ningún momento va a afectar la sostenibilidad de las finanzas municipales ni las del Acuerdo de pasivos.
6. Que para el municipio es de importancia estratégica, atender las necesidades insatisfechas en materia de acueducto, alcantarillado y aseo de la población urbana y rural.

El Sr Alcalde comenta que el crédito va no sería de \$5.100.000.000, si no de \$4.700.000.000 para salir adelante en el tema de Agua Potable, la ley exige que todos los Municipios deben estar en el Plan Departamental de Aguas.

Este Proyecto contiene la Construcción de Acueducto de los corregimientos de Germania y Santa Rosa, Cambio de redes en la Cabecera Municipal ya que estas son muy viejas, con antigüedad de 60 años; Alcantarillado del corregimiento de San Fernando y adecuar de Barroblanco.

El Sr Alcalde solicita al comité su concepto favorable para así poder continuar con el proyecto. Además agrega que se está adelantando la licitación para el Reflejo Sanitario ya que esto ya encaminado para que el Municipio integre al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

El Sr Augusto pregunta si existe proyecto concreto sobre la propuesta, el Sr Alcalde responde afirmativamente mencionando que ya se tiene montado el proyecto del Alcantarillado de San Fernando con un valor de \$2.500 millones, cambio de redes para la optimización Alcantarillado de Germania, aproximadamente por \$ 500.000.000, y si en Santa Rosa esta en el proceso de elaboración.

El Sr Augusto hace su aporte respecto con el tema y comenta que anteriormente en el sector de Agua Potable se adquirió una deuda alta y hubo errores de ejecución en la obra, contriuto en ese entonces de la sr CHAJIN, al final se canceló lo que ella quiso, se le pagó a los bancos por que tuvo que ser incluido en el Acuerdo de 550, el recurso de Agua Potable y Saneamiento básico estuvo comprometido para los bancos, y en fin una serie de inconvenientes que esa situación trajo.

Emposana, fue la anterior empresa que prestó el servicio de agua se liquidó y las multas que tiene Emposana se la han trasladado al Municipio, los cobros de la Superintendencia son los de Emposana, y el Acuerdo tiene que asumir las deudas que van a florecer.

Al momento de liquidar la empresa no debe buscar otra que garantice el servicio, aquí la idea es contribuir a que se avance con criterio.

El Sr Alcalde argumenta que se pignoraron los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico para evitarse a la entidad que facilita el dinero, quedaban 15% de los subsidios y el otro 15% eventualidades, además añade que el Consejo lo que ha querido junto con la Alcaldía es el mejoramiento de los servicios públicos tanto a la Cabecera Municipal como a los corregimientos, además de esto que los recursos sean bien manejados para proyectar estas obras y así premiar a los corregimientos y a la cabecera municipal.

El Sr Edison Tapia argumenta que para que el proyecto tenga buen inicio, se debe solucionar en primera instancia lo de Coopansa y colocar el servicio en manos de una empresa responsable.

La Promotora pregunta que cuanto durarían las obras.

El Sr Alcalde responde que no sabría darle una fecha específica por que aun no se tiene el dinero.

El Sr Augusto retoma el tema y añade que no se pignoraron a Aguas del Magdalena pues se crea en un principio que la creación de la Cooperativa era la solución. Además con pignorar el 70% tenían poco los recursos que le quedarían para enfrentar a una posible crisis, pues si se quiere resolver unos problemas de agua potable no van a alcanzar los recursos. El Sr Alcalde puntualiza en que tenemos que conseguir una empresa que opere el servicio del agua.

El Asesor del Ministerio indica que la obligación del Alcalde es traer la solicitud de crédito, el comité está para evaluar los efectos de esta operación en el Acuerdo de Reestructuración, si los recursos del Acuerdo se afectan o no, ya que el Alcalde es el único ordenador del gasto. Señala que esto no va a afectar a los recursos del Acuerdo ya que continua la fiducia que es la garantía, y que el Plan Departamental de Agua es obligatorio, la Ley 1105 lo establece.

El Representante de la Fiducia interviene y comenta que para esto hay parámetros que rigen al Alcalde para comprometer los recursos eso tiene que ser administrado por fiducia, y agregó que para el próximo comité debe estar aclarado el tema de Coopansa.

El Asesor del Ministerio aclara que el valor del crédito debe quedar lo mismo que aprobó el Consejo, que esto no va a afectar los recursos del Acuerdo.

El Sr Augusto hace su intervención y clarifica que el comité está de acuerdo siempre y cuando no se vean afectados los recursos del Acuerdo, a lo que añade que el comité se ha empeñado en que las cosas salgan bien y con la ayuda del Ministerio que tienen toda su disposición para que sigan funcionando bien las cosas y dispuestos a colaborar en lo que se pueda para bien de nuestro Municipio.

Según lo establecido en el numeral 7 de la cláusula 8 del Acuerdo de Reestructuración, se pone a consideración la propuesta a los miembros con voto que conforman el comité de vigilancia, los cuales dirigen su conformidad unánimemente para que el Municipio efectúe esta operación de crédito, ya que no compromete ventas del Acuerdo, como tampoco pone en riesgo su normal ejecución.

El Alcalde dice, "en vista que el Acuerdo está avanzando, la administración necesita cofinanciaciones para obras en nuestro Municipio, aunque hay unas que no necesitan porque ya están aprobadas, pide que se libere algunos recursos como en Otros Sectores: 80% y 20% para el Acuerdo.

La Promotora responde que el comité no es competente para modificar las condiciones del Acuerdo, para modificar la destinación del porcentaje de los recursos es decisión de la Asamblea de Acreedores, entonces recomienda que en el próximo comité se presente nuevo escenario y se convenga a la Asamblea.

PROPOSICIONES Y VARIOS

Convocar a reunión de comité para aprobar la presente acta para el día miércoles 15 de abril del 2010.

Entregar las actas de los comités anteriores ya que estas deben reposar en la administración.

Se fija fecha para la próxima reunión acordada para realizarse a mediados del mes de junio del 2010.

Ya habiendo más tema que tratar se da por terminada la reunión a las 12:40 del día.

[Firma]
Presidente Comité de Vigilancia

[Firma]
Secretario Comité de Vigilancia

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia
Cartera y Gasto

BICENTENARIO
1810-2010

7

Bogotá D.C.

Doctor
Alberto Carrasquilla Borrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA
Calle 72 No 7-82 Oficina 502 Torre B
Bogotá D.C.
7422788

Asunto: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público

Respetado doctor Carrasquilla:

Hemos tomado cuenta nota de la solicitud de conceptos sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para 18 municipios relacionados en su comisión teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

1. Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, al igual que el decreto 686 de 1988, establecen que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorgan créditos a éstos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el periodo de vigencia del crédito, utilizar la tasa de cobertura de riesgo que publica trimestralmente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el ahorro primario del municipio.
2. Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superen los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, el cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestamistas identifican que la primera se encuentra en situación crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y miles que se precisó incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.
3. Los artículos 90 y 90 de la Ley 517 indican que las instituciones financieras no pueden otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos pedirles sea anexado un certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación. Asimismo,

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 6 No. 6 - 64 Bogotá D.C. PBX. 311.1700
www.mhccr.gov.co

Continuación oficio Página 2 de 3

de acuerdo con el decreto 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la ley 617 en 2008 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incumplió alguna de los límites legales al gasto, debe acordar un plan de desempeño con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.

4. Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras a las entidades territoriales que estén en mora con créditos otorgados por la Nación y/o incumplían los conceptos de las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben certificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deben informar si el municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2009 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contratar afecta el plan financiero que soporta el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se tomarán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.

5. El parágrafo del artículo 2 de la Ley 568 de 10997 entre otros aspectos establece:

* Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar pasivos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o las adelantadas para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta. * (Subrayado fuera de texto)

Por esta razón, nos parece conveniente recalcar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que tenga la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos dentro de un proceso de reestructuración administrativa debidamente soportado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financiados con recursos del crédito. Es legal financiar con crédito otro tipo de gastos como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, mesadas pensionales o cualquier otra clase de pasivo.

6. Frente a la priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 18, 91 y 92 de la Ley 715 de 2001 establecen la prohibición de priorizar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones, mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1176 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetando la destinación de los recursos.

Así, los recursos de la participación de agua solo pueden servir de fuente de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico, mientras los de propósito general pueden servir de fuente de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, incluida la de agua potable y saneamiento básico.

7. Frente a la priorización de los recursos de las regalías, el artículo 18 del Decreto 416 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que con cargo a las regalías y compensaciones se podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de crédito público, utilizadas para financiar proyectos susceptibles de ser financiados con dichos recursos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha conceptualizado que con estos

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"
Carrera 8 No. 6-64 Bogotá D.C. Pbx. 381 1700
www.mplacendia.gov.co

Continuación oficio Página 3 de 3


recursos podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física.

8. No existe en la reglamentación firmada vigente restricción alguna sobre el plazo de una operación de crédito público, las reglas están concebidas sobre la capacidad financiera de la entidad para asumir el crédito.

9. Otros elementos a tener en cuenta se exploran en la Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, disponible en la página Web de este Ministerio en el vínculo "Asistencia a Entidades Territoriales". En la parte final de ese documento se hace una descripción pormenorizada de los elementos básicos que debe tener en cuenta una entidad territorial a la hora de realizar una operación de crédito público.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sus funciones legales este Despacho monitorea la situación fiscal de las entidades territoriales en programas de ajuste acompañados por la Nación, los municipios capitales y aquellos cuya población supere las 100.000 habitantes, razón por la cual cuenta con estadios relevantes de Valledupar (Cesar). No contamos con información sobre los restantes municipios relacionados en su comunicación porque no han hecho solicitud de acompañamiento fiscal o institucional a esta Dirección. Lamentablemente, pese a nuestra asistencia la administración de Caldas (Antioquia) no envía información para seguimiento a este Despacho.

Cordial saludo,


Ana Leticia Villa Arce
Dirección
Dirección General de Apoyo Fiscal

AMERD: 1 febrero de 2008 del 11:00 horas con hora de Bogotá

REPRO: Enviado a: Cliente

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"
Carrera 8 No. 6-64 Bogotá D.C. Pbx. 381 1700
www.mplacendia.gov.co

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
INFORME DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2008

I. ANTECEDENTES

Al cierre de la vigencia 2007 el municipio de Valledupar generó superávit de capital, presupuestal y primario explicado en buena parte por los recursos del balance no ejecutados durante la vigencia que tienen destinación específica y de otra parte por el incremento de sus ingresos propios. Aunque ocupó el límite de Ley 617 de 2000 para los gastos del nivel central y con la transferencia al Consejo y personería, incumplió las transferencias a la Contraloría.

Adicionalmente la existencia de pasivos de vigencias anteriores por \$61.038 millones que representaron un incremento del 16% frente al 2006 representa una amenaza para la situación financiera del municipio a través de la judicialización y eventual embargo de recursos.

II. INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL

De acuerdo con la información reportada por el municipio, durante la vigencia 2008 la planta contó con 277 cargos en el nivel central dentro de los cuales 6% son del nivel directivo, 1% asesor, 32% profesional, 22% del nivel técnico y 39% asistencial. El municipio no tiene trabajadores oficiales y no reporta órdenes de prestación de servicios. Por tipo de vinculación la planta de cargos está conformada por: 149 funcionarios de carrera administrativa, 85 funcionarios provisionales, 38 de libre nombramiento y elección y 5 vacantes. Con respecto al 2006 la planta se ha incrementado en 52 cargos.

Reportó además 255 cargos del sector educación de los cuales el 4% son del nivel profesional, 4% técnico y 92% del nivel profesional. Por tipo de vinculación 129 funcionarios son de carrera administrativa, 122 provisionales y 4 de libre nombramiento y elección.

La nómina de pensionados, asciende a 89 personas de las cuales 70 son del nivel central y 19 fueron asumidos del sector descentralizado. Del total de pensionados 47 reciben pensión por jubilación, 3 por invalidez y 38 por vejez. Por cada funcionario activo el municipio tiene 0,3 pensionados.

La administración incluye sobre 8 entidades descentralizadas que incluyen: un instituto (Deportes), un fondo (Vivienda y urbanización), una IPS, un hospital, una comercializadora, la empresa de servicios públicos, la central de abastos, la terminal de transporte, una asociación de caballos indígenas y una empresa administradora de juegos de suerte y azar.

III. DIAGNÓSTICO FINANCIERO


Ingresos

En la vigencia 2008, el municipio recaudó ingresos por \$212.369 millones, e incorporó recursos del balance de vigencias anteriores por \$15.896 millones, para una ejecución del presupuesto de rentas e ingresos de capital de \$228.265 millones, inferior en 12% al de 2007 en términos reales. Dentro de éstos, los tributarios participaron con

¹ Al cierre de la vigencia 2007 la entidad territorial contrató servicios presupuestales por \$40.496 millones sin contar con los recursos en caja.

el 13% (\$30.536 millones), ejecutaron 104% de lo presupuestado y decrecieron 5,7% real frente al año anterior; las transferencias contribuyeron con el 76% (\$172.353 millones), su ejecución alcanzó el 96% y crecieron 7,6%; los no tributarios (\$5.553 millones) participaron con el 2,5% y decrecieron 2,3%; y, finalmente, los recursos de capital (\$18.691 millones) participaron con el 8,2%, ejecutaron el 53% del presupuesto y decrecieron 69% en comparación con el año anterior.

GRÁFICO 1 **TABLA 1**




Valores en millones de \$		Variación real	
Categoría	2007	2008	2008/2007
Tributarios y no tributarios	35.450	36.180	-5,2%
Transferencias	149.176	172.323	7,6%
Ingresos de capital	27.163	15.257	-49,7%
TOTAL	211.789	223.760	-13,3%

Los ingresos tributarios no presentan mayor evolución con respecto a la vigencia anterior, al cierre de 2007 decrecieron 5,7%, tendencia que se explica en la caída de 10% de la subvención a la gasolina, su principal componente (29%). El impuesto predial cayó 3%, pasando a representar 13,4%. El crecimiento de los demás tributos no superó el 1%.

Las transferencias comprenden en un 89% recursos del Sistema General de Participaciones, y el 12% a rentas cedidas y recursos de Fosyga y Etasa.

GRÁFICO 2 **TABLA 2**



Valores en millones de \$		Variación real	
Categoría	2007	2008	2008/2007
Impuesto de Industria y Comercio	3.980	4.020	-3,4%
Impuesto Predial	11.171	10.950	-2,0%
Impuesto de Industria y Comercio	3.811	3.960	3,7%
Impuesto Predial	9.360	9.071	-3,0%
Otros impuestos	3.871	33.074	7,4%
TOTAL	31.093	32.025	-3,0%

Dentro de los ingresos de capital, el 7% son recursos de cofinanciación, el 8% a rendimientos financieros y la mayor participación la tienen los recursos del balance con el 85%.

En este último punto sobresalen los menores recursos apropiados como superávit pasando de incorporar recursos en la vigencia 2007 por \$ 49.496 a \$19.262 millones en el 2008, lo que en primera instancia se evidencian una reducción importante en la constitución de reservas presupuestales; sin embargo se logró establecer que en la vigencia 2008 la entidad no incorporó los recursos que financian las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2007, lo que bajo cualquier maneja lógica presupuestal y financiera se clasifican como déficit fiscal.

Gastos

En 2008 el municipio comprometió gastos por \$206.181 millones. Es oportuno precisar que la ejecución presupuestal no incluye las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2007 por \$35.087 millones, al incorporarse los gastos totales ascendieron a \$241.268 millones, 5% frente al presupuesto definitivo y 31% inferior en términos reales al ejecutado en 2007. La anterior situación impide efectuar un análisis más detallado de los compromisos ya que las vigencias anteriores las ejecuciones presupuestales incluyeron los compromisos y los recursos que los financiaban. Con el fin de subsanar la anterior situación y de hacer más homogéneo el análisis se incluyeron las reservas presupuestales.

Dentro de ellos, 30% fueron gastos de inversión (formación bruta de capital fijo-FBKf- \$74.476 millones), 59% fueron gastos operativos en sectores sociales (\$143.231 millones); 8% correspondió a gastos de funcionamiento (\$19.376 millones) y 2% a servicio de la deuda (\$4.183 millones).



Los gastos de funcionamiento decrecieron 11% como consecuencia de los menores compromisos en los gastos por transferencias que representan el 25% de estos y los gastos generales que decrecieron 48,2%. Para el 2008 todos los rubros que componen las transferencias decrecieron como consecuencia del programa de saneamiento que se adelantó en el 2006. De esta manera mientras que en esa vigencia estos gastos mostraron la participación y el crecimiento más alto, para el 2007 se redujeron pues disminuyeron los aportes de previsión social, sentencias y conciliaciones, aportes a otras entidades y pago de indemnizaciones de personal, dinámica decreciente que se evidencia también en la vigencia 2008.

Además de las transferencias, el 55% del funcionamiento se ejecuta por servicios personales rubro que creció 12%, los gastos generales constituyen el 16% restante.



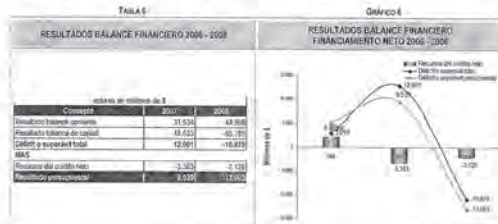
Por inversión se ejecutaron \$217.707 millones, de los cuales el 66% (\$143.231) correspondió a gastos operativos en sectores sociales principalmente pago de personal docente (57%) y subsidios para acceso al servicio de salud (42%). El 34% de la inversión (\$74.476) se ejecutó en formación bruta de capital, para el 2008 se realizaron mayores inversiones en los sectores energía (12%), infraestructura urbana (9%) y agua (3%).



Finalmente cabe enfatizar que del total de la inversión en formación bruta de capital realizada en el 2008 el 46% (\$34.452) corresponde a las reservas presupuestales incorporadas de la vigencia 2007, pero como se advirtió anteriormente la administración no contaba con los recursos para financiarlos, lo que claramente debe ser clasificado como déficit fiscal.

Balace Financiero

Producto de ingresos corrientes superiores a los gastos que con estos se financian, el municipio generó un superávit corriente de \$4.908 al incluir en este valor los ingresos y gastos de capital se genera un déficit total de \$10.879 millones, al incluir los recursos netos de financiación el déficit aumenta a \$13.003 millones.



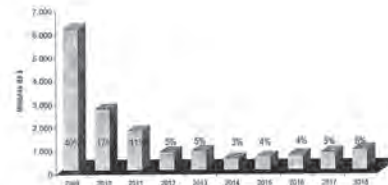
Fuente: Cálculos DAF con base en información de la Sección de Hacienda Municipal

El cierre presupuestal por su parte refleja un resultado negativo de \$13.003 millones. Este resultado consiste en los gastos del ejercicio anterior incorporados como reservas e ingresos que las respaldan incorporados como recursos del balance. Excluyendo estos valores, así como los recursos del crédito neto (desembolsos y amortizaciones) se obtiene que en la operación de la vigencia del 2008 se comprometieron gastos por \$203.181 y se recibieron ingresos por \$212.369 para un resultado superavital de \$6.188 millones, de no incluye un desembolso de recursos del crédito por \$5.71 millones. No obstante lo anterior se enfatiza que la entidad no incorporó los recursos necesarios para honrar las reservas presupuestales constituidas por \$35.087, incorporando \$238 millones, lo que arroja un déficit de \$34.149 millones. De estos la entidad territorial tendría \$9.158 millones de recursos del 2008 para financiarlo, originando un déficit neto de \$27.990.

Concepto	2007	2008
Ingresos que destinan reservas	26.122	938
Gastos por ejecución de reservas	26.324	35.087
B. DÉFICIT-SUPERÁVIT RESERVAS	1.788	-34.149

DEUDA PÚBLICA

En 2007 el municipio atendió el pago del servicio de la deuda financiera por \$4.183 millones (\$1.466 millones por intereses y \$2.997 millones por amortizaciones), equivalente al 94% del presupuestado y 29% inferior al de 2007.



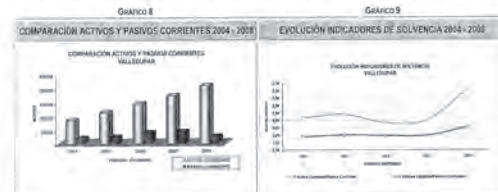
El saldo de la deuda pública fue de \$17.894 millones, que en comparación con el cierre de 2007 refleja una reducción de \$2.810 millones.

El perfil de las amortizaciones evidencia que el 68% de los vencimientos se concentra entre los años 2009 y 2011.

A. BALANCE CONTABLE

A Diciembre 31 de 2008 el activo total ascendió a \$375.133 millones, mostrando un incremento de 11% en comparación a la anterior vigencia. Deudores, rentas por cobrar y otros activos explican tal variación con incrementos del 50%, 26% y 14% respectivamente, compensado la reducción en las cuentas de efectivo e inversiones. Las demás cuentas presentan crecimientos mínimos.

El balance contable reflejó pasivos por \$41.042 millones, los cuales aumentaron 32% con respecto a la vigencia 2007. Dentro de estas, las operaciones de crédito público representan 44%, cuentas por pagar 39% y las obligaciones laborales y de seguridad social 5%. En contexto con lo expuesto anteriormente en el informe el balance contable no refleja la realidad fiscal de la entidad considerando que los que contribuyeron como reservas presupuestales son pasivos de la entidad territorial que deberían aparecer en el balance.



Fuente: Cálculos DAF con base en información de la Contraloría General de Méjico.

Como se observa en la gráfica, la evolución comparativa del activo corriente y pasivo corriente ha sido favorable, presentando un aumento en la razón corriente frente al año anterior, lo que significa un financiamiento del pasivo corriente con su activo corriente de 8.2 veces.

Al comparar los pasivos corrientes frente a los activos corrientes (razón corriente) existen \$8.2 de activos por \$1 de pasivo. Al realizar un cálculo más realista de la situación determinando la relación de los pasivos corrientes frente a los activos líquidos (prueba ácida), la razón es de 3. Por lo tanto, el Municipio cuenta con el respaldo suficiente para financiar sus pasivos corrientes.

Si bien los indicadores de liquidez demuestran que la entidad no tiene problemas para financiar sus compromisos en el corto plazo, esto no es consecuente con la situación que se evidencia con la constitución de reservas presupuestales sin contar con los recursos para financiarlas.

Según las cuentas de planeación y presupuesto, las obligaciones causadas en 2007 pendientes de pago al cierre de la misma vigencia fueron \$4.252 millones y los compromisos pendientes de ejecutar ascienden a \$17.917 millones.

	Miliones de \$
Activos Líquidos (1)	27.715
Mínimo: Relación en la Prueba de Liquidez (2)	367
Máximo: Relación en la Prueba de Liquidez (3)	4.366
Mínimo: Relación en la Prueba de Liquidez (4)	3
Mínimo: Pasivo no Financiero (5)	18.177
Máximo: Saldo de obligaciones operativas en la vigencia anterior (6)	4.252
Disponibles a futuro para financiar obligaciones ciertas	\$4.423
Compromisos por pagar al cierre de la vigencia anterior	\$17.917
Disponibles a futuro total	\$6.794

(1) Cuentas de activo corriente, activo no corriente, inversiones por cobrar al gobierno general, recursos corrientes y pasivos a corto plazo.
 (2) Relación de base del pasivo corriente frente a los activos líquidos en el momento de la liquidación (compromisos a corto plazo) (pasivos a corto plazo) frente al gobierno para el momento de cierre de la vigencia anterior (suma de los pasivos a corto plazo y obligaciones de corto plazo) (suma de pasivos a corto plazo y obligaciones de corto plazo).
 (3) Relación de base de los compromisos a futuro frente al activo corriente y pasivos a corto plazo.
 (4) Relación de base de los compromisos a futuro frente al activo corriente y pasivos a corto plazo.
 (5) Relación de base de los compromisos a futuro frente al activo corriente y pasivos a corto plazo.
 (6) Relación de base de los compromisos a futuro frente al activo corriente y pasivos a corto plazo.

B. SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El informe de tesorería de la entidad refleja recursos disponibles por \$34.725 millones de los cuales el 96% se encuentra en bancos y caja. Las exigibilidades suman \$43.808 millones de los cuales el 44% corresponden a reservas presupuestales y el 56% a cuentas por pagar. Al realizar el cruce respectivo, la entidad presenta los siguientes resultados:

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Activos corrientes	27.715	27.715	27.715	27.715	27.715	27.715	27.715	27.715	27.715	27.715	27.715	27.715
Pasivos corrientes	3.367	3.367	3.367	3.367	3.367	3.367	3.367	3.367	3.367	3.367	3.367	3.367
Relación corriente	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2	8.2

Como se aprecia en el anterior cuadro la entidad presenta un faltante de recursos de aproximadamente de \$9.000 millones de pesos al cierre de la vigencia 2008, como consecuencia entre otras cosas, de la constitución de reservas al cierre de la vigencia 2007 que no tenían recursos para respaldarlas.

Adicionalmente, la entidad presenta gran inconsistencia entre los activos líquidos reportados en el balance contable y los de cierre de tesorería. Situación que amerita de manera inmediata conciliar las cifras que permitan dimensionar el verdadero pasivo de la entidad.

II. INDICADORES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El municipio redujo el indicador gastos de funcionamiento/ingresos corrientes de libre destinación en 17 puntos porcentuales cumpliendo con el indicador fijado por la ley 617/00 para la categoría segunda; esto se debe a que mientras sus ICLD crecieron 7%, los gastos que con estos se financian decrecieron 16%.

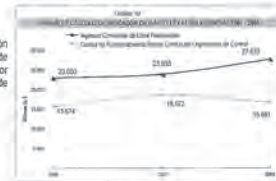
La sobretasa a la gasolina e industria y comercio constituyen los principales ICLD para el municipio (60%), de manera que la caída de la sobretasa, sumada al decrecimiento de los gastos generales y las transferencias aportaron positivamente a la recuperación del indicador.

Tabla 11
INDICADORES DE LEY 617 DE 2000 - SECTOR CENTRAL

Concepto	2007	2008	Variación Real 2008/2007
1. ICLD base para Ley 617 DE 2.000	23.933	27.632	7.2%
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	18.523	16.881	-16.4%
3. Relación GF/ICLD	77%	60%	-27.5%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	70%	70%	-7.1%
5. Diferencia	7%	-10%	

FUENTE: Cálculos DAF con base en datos de la Secretaría de Hacienda

Los ingresos corrientes de libre destinación crecieron 7%, mientras que los gastos de funcionamiento lo hicieron en mayor proporción 16%, lo que redujo el indicador de ley 617 en 27 puntos porcentuales.



En cuanto a las transferencias al Concejo, se observa que el gasto comprometido para la corporación durante el 2008 fue de \$1.020 millones, cifra inferior al máximo previsto en la ley 617/00 con lo cual el municipio cumple con el límite para la corporación.

Tabla 14
GASTOS DE CONCEJO

Concepto	2007	2008
1. Transferencia realizada	973	1.020
2. Límite establecido por la Ley 617	998	1.109
Remuneración Concejales	638	678
Porcentaje Adicional para los Gastos (1.5%) de los ICLD	260	426
3. Diferencia	-25	-81

FUENTE: Cálculos DAF con base en datos de la Secretaría de Hacienda

En el caso de la Contraloría se cumplió con el límite fijado por la ley 617/00, realizando una transferencia de \$900.

Tabla 12
GASTOS DE CONTRALORIA

Concepto	2007	2008
1. Transferencia realizada	884	900
2. Límite establecido por la Ley 617	870	711
3. Diferencia	-14	-111

FUENTE: Cálculos DAF con base en datos de la Secretaría de Hacienda

La ley 617/00 establece un máximo de aportes a la pensión para municipios de categoría segunda del 2.2% de los ingresos corrientes de libre destinación, según los ingresos obtenidos en el 2008 Valledupar giró poco menos de este porcentaje (2.16%) con lo cual ajustó la transferencia a esta entidad al límite máximo.

Tabla 13
GASTOS DE PERSONERIA

Concepto	2007	2008
1. Transferencia realizada	319	482
2. Límite establecido por la Ley 617	327	626
3. Diferencia	-8	-143

FUENTE: Cálculos DAF con base en datos de la Secretaría de Hacienda

V. APORTES DEL FONPET

La ejecución de ingresos muestra un recaudo \$144 millones por venta de activos. Sin embargo, la información reportada no muestra compromisos con el Fondo de Pensiones Tributales que sobre los ingresos producto de la venta de activos dispone el artículo 2 de la Ley 545 de 1.999 a favor del Fondo.

La entidad no presenta reporte sobre el cálculo actual en el FONPET.

B. SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA

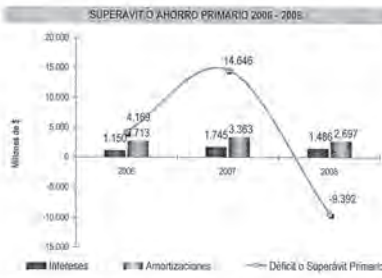
En los términos de la Ley 358/97 el municipio muestra capacidad de endeudamiento con indicadores de solvencia = 5% y sostenibilidad = 24%.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO 2008

Concepto	Ley 358/97	Capacidad Real de pago
1. Ingresos corrientes	63.520	52.573
2. Gastos de funcionamiento	19.314	18.314
3. Ahorro operacional (1-2)	44.005	33.259
4. Saldo de la deuda	15.124	43.971
5. Intereses de la deuda	1.508	1.508
SOLVENCIA = Ingresos / Ahorro operacional = (6)	3%	5%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	24%	84%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	Verde	Rojó

No obstante, al realizar un análisis de la capacidad de pago que solamente excluya de los ingresos los recursos del balance, en tanto estos no son recurrentes y además corresponden en buena proporción a recursos que amparan compromisos de vigencias anteriores, y/o que corresponden a saldos de rentas con destinación específica a salud y educación, el municipio genera déficit operacional lo que lleva al indicador de solvencia al 5%.

Si adicionalmente se incluyen en el saldo de la deuda el valor de las cuentas por pagar de vigencias anteriores reportado en el balance contable por \$44.525 millones, el indicador de sostenibilidad se eleva a 84%, lo que lo ubica en instancia crítica de endeudamiento.



En 2007 el municipio generó déficit primario por \$9.392 millones, esto muestra que de no corregir la tendencia deficitaria que ha mostrada a partir de la vigencia 2007 la entidad entraría en serias dificultades sostener el servicio de su deuda en el mediano plazo.

L. SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR DESCENTRALIZADO

Tabla 17
PRINCIPALES RESULTADOS FISCALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Nombre de la entidad	Cuentas de Ingresos (Miles millones de \$)	Cuentas de Gastos (Miles millones de \$)	Resultado (Miles millones de \$)	Resultado %
EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUAS CALIENTES Y FRÍAS DE LA GUAYANA	481	46%	48%	0
ITC GUAYANA	1.220	20%	27%	0
PARQUE INDUSTRIAL DE INGENIERÍA SOCIAL Y RED OBRERA URBANA	2.482	60%	30%	0
MUNICIPIO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR	181	78%	18%	0
EL SECTOR EMPRESARIAL INDUSTRIAL - VALLEDUPAR	3.381	20%	4%	0
COMERCIALIZADORA MERCADEROS	326	7%	1%	0
S.P. VALLEDUPAR S.A. EMPAQUE	33.427	78%	21%	0
EMPRESA DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.	108	71%	70%	0
EL SECTOR ASOCIACIÓN DE CARLOS MARINEROS DEL DESARROLLO Y LA GUAYANA	NO	NO	NO	40

La administración territorial remitió la información correspondiente a 9 de sus entidades descentralizadas, dentro de las cuales se resalta la difícil situación financiera que evidencia las cifras de las entidades empresa administradora de juegos de suerte y azar del sector - EDECEGAR y de la Comercializadora Mercaderos considerando que el análisis de liquidez indica que mencionadas entidades no tiene capacidad de pago para financiar las deudas en el corto plazo.

VII. RIESGOS FINANCIEROS

Los pasivos contingentes derivados de procesos judiciales en contra de la administración, constituyen un riesgo importante para las finanzas de la entidad territorial, al respecto el municipio informa de la existencia de 85 procesos judiciales en su contra que suman \$4.537 millones de los cuales el 38% corresponden a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, aunque por costos estimados los de reparación directa son los más altos pues suman el 61% del valor total estimado.

Nº Procesos	Clase de Proceso	Valor Estimado
33	Nulidad y restablecimiento	960
26	Reparación Directa	2.770
14	Acción Popular	69
1	Contratación	700
1	Contrato Laboral	450
8	Electivo	64
88	TOTAL	7.037

Del valor previsto la oficina jurídica estima que el 40% se fallaría en contra de la administración es decir \$2.815 millones. Además de estos procesos, la entidad constató el cierre de la vigencia 2008 reservas presupuestales por \$17.917 millones de los cuales no es clara la fuentes para su financiación considerando que la entidad ha generado déficit total, primario y presupuestal, lo que se constituye como un riesgo financiero importante para la entidad.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El cierre presupuestal del Municipio arrojó un déficit por \$13.003 millones cifra que incluye ingresos y gastos de la vigencia 2007 por los cuales se ejecutó en el 2008 como reservas. Excluyendo estos valores para propósitos de análisis así como los recursos del crédito externo los gastos comprometidos del ejercicio 2008 fueron inferiores a los ingresos obtenidos en \$ 6.188 millones. No obstante lo anterior se resalta que la entidad no incorporó los recursos necesarios para honrar las reservas presupuestales constituidas por \$35.087, incorporando \$038 millones, lo que arroja un déficit de \$34.149 millones. De estos la entidad territorial tendría \$6.188 millones de recursos del 2008 para financiarlo, originando un déficit neto de \$27.960.
- El municipio cumple con los límites de gasto fijados por la ley 617 de 2000, así como los límites legales establecidos para el Concejo, la Personería y la Contraloría.
- En los términos de la Ley 358/97 el departamento muestra capacidad de endeudamiento con indicadores de solvencia = 7,0% y sostenibilidad = 22,2%. Ahora bien, al adicionar al saldo de la deuda el valor de las garantías por pagar de vigencias anteriores reportado en el balance contable por \$28.847 millones y al añadir ingresos no reconocidos como los Recursos del balance (que para el caso del municipio corresponden en su mayoría a recursos con destinación específica para salud y educación y/o que amparan compromisos de la vigencia anterior), el municipio muestra un saldo de deuda superior al que sus ingresos corrientes pueden financiar, lo que implica que su capacidad de endeudamiento sería nula.
- El monto del pasivo de vigencias anteriores es de \$41.042 millones disminuyó 32% en el último año. Este incluye pasivos exigibles en el corto plazo por \$25.221 millones y pasivos sin exigibilidad inmediata por \$15.820 millones. La entidad presenta riesgos de liquidez, además de presentar un alto monto de pasivos de vencimientos anteriores que no se han cancelado aún cuando al parecer existen los recursos disponibles para ello. Esto indica que o bien los recursos disponibles no sirven de respaldo para estas obligaciones o la información contable no refleja el estado real de la entidad territorial.

BALANCE FINANCIERO - VALLEDUPAR

CONCEPTOS	2008	2007	2006
INGRESOS TOTALES	219.896	248.004	222.692
INGRESOS CORRIENTES	186.742	184.870	209.092
TRIBUTARIOS	29.102	26.108	29.102
Impuesto Predial Unificado (Incluye Compensación de Reaportación Indígena)	2.807	3.904	2.020
Impuesto de Consumo y Tarifa de Servicio Público	26	30	7.030
Impuesto de Industria y Comercio	8.262	3.971	6.049
Contribución a la Cuentas	8.262	9.207	8.981
Otros Impuestos, Rentas	8.244	3.971	10.722
NO TRIBUTARIOS	4.895	5.359	5.843
Deposito de la Respaldo (Incluye: reservas administrativas y provisiones, etc.)	1.558	4.127	4.127
Otros No Tributarios (Deposito, rentas, tarifas, etc.)	3.337	1.232	1.716
INGRESOS POR FINANCIERIAS	122.911	149.176	172.620
Transacciones Comerciales (Pago Anticipado)	6	6	6
Del Nivel Nacional (CSD - Inversión)	116.202	136.243	152.847
Financiamiento	87.225	81.829	83.883
Salud	33.900	31.722	31.822
Educación	8.366	8.237	14.252
Otros (Del Nivel Nacional, FONDA, Fondo Municipal, ETC, etc.)	18.109	11.152	29.895
Del Nivel Departamental	7.284	11.111	13.771
GASTOS TOTALES	189.242	214.024	214.024
GASTOS CORRIENTES	166.872	152.101	184.035
Personales	21.810	20.275	18.877
Gastos de Transporte	4.116	4.105	17.754
Gastos de Operación	33.88	4.358	2.985
Transferencias	3.898	3.034	4.826
Industria	231	744	733
Proyectos Sociales, Comunitarios y otros proyectos	221	868	0
A Entidades Asociadas (EPAE y otras)	8	0	0
A Entidades Legadas	2.431	2.171	2.982
A Entidades Asociadas	0	0	0
Costos de auditoría	2.71	0	0
Valores reconocidos por medio de personal	1.085	1.211	1.0
Reservas y Contabilización	17	0	0
Intereses y Contribuciones de Deuda Pública	1.350	1.743	1.444
Alquiler	1.158	1.749	1.480
Educación	0	0	0
Salud	0	0	0
Salud Ocupacional en Servicios Sociales (Reintegración al trabajo y otros)	137.643	131.087	142.211
DEBE A VIGENCIAS ANTERIORES POR FINANCIERIAS	0	0	860
Reestructuración de Deuda Financiera	0	0	0
DEBITO O AHORRO CORRIENTE	-4.413	-11.434	-14.901
INGRESOS DESCENTRALIZADOS	42.024	37.195	31.994
Contribuciones (Incluye de Colaboración, PAU)	164	8.444	1.710
Industria	0	0	0
Industria de Alimentos y Distribución Financiera (IAFP)	0	0	0
Industria y Comercio	72	54	132
Industria Asociada	0	0	0
Reservas del Balance (Deposito, Fondo, Compensación de reservas, y otros)	41.214	49.816	11.894
Otros ingresos de capital (Financiamiento, compensación de reservas)	6	1.961	0
GASTOS DE CAPITAL	35.434	78.793	74.878
Capital de Trabajo (Incluye: Compras, otros gastos, compensación de otros)	35.434	78.793	74.878
DEBITO O SUPERAVIT DE CAPITAL	7.480	-19.633	-52.784
DEBITO O SUPERAVIT TOTAL	2.987	-3.363	-12.874
FINANCIACION	2.987	-3.363	-12.874
Recursos del crédito	2.987	-3.363	-12.874
Interés	2.987	-3.363	-12.874
Préstamos	0	0	0
Externa	0	0	0
Financiamiento	0	0	0
Amortizaciones	0	0	0
DEBITO O SUPERAVIT PRIMARIO	-4	-4.769	-14.646
DEBITO O SUPERAVIT FINANCIEROS	-4	-4	-4
RESULTADO PRESUPUESTAL	204.889	248.004	222.308
INGRESOS TOTALES	219.896	248.004	222.692
GASTOS TOTALES	189.242	214.024	214.024
DEBITO O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	3.065	-3.363	-12.958



Registró D.C., 21 de abril de 2010

Doctora
Ana Lucía Villa Ariza
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Ciudad


Ref.: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Apreciada Doctora Ana Lucía:

Con el fin de contar con su concepto favorable sobre la viabilidad para la celebración de operaciones de crédito público, anexo copia de las siguientes solicitudes de municipios acompañadas de sus indicadores de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, así como los de gasto, previstos en la ley 617 de 2000.


Gámbita	Santander
Cimitarra	Santander
El Guacamayo	Santander
Guamo	Bolívar
San Martín de Loba	Bolívar
San Estanislao de Kostka	Bolívar
Morales	Bolívar
El Tambo	Cauca
Balboa	Cauca
Cérteguá	Chocó
San Pedro de Urabá	Antioquia
Caldas	Antioquia
Jericó	Boyacá
La Playa	Norte de Santander
Calcedonia	Valle
Valledupar	Cesar

A finales de 2009 solicitamos su pronunciamiento respecto del municipio de Peñón del Bordo en atención a que se encuentra ejecutando un acuerdo de reestructuración de pasivos, ante lo cual nos remitieron un informe del comité de vigilancia mediante oficio 2-2009-031817 del 24 de



 octubre de 2009. Sin embargo el oficio y el informe de comité no reflejan la autorización de esa Dirección, por lo que agradecemos su concepto al respecto.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordial saludo,


Alberto Carrasquilla Barrera
 Gerente
 Konfigura Capital LTDA.

Anexo la avanzada.


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE LA PLAYA
 ALCALDIA MUNICIPAL

Municipio de la Playa Norte de Santander, 10 de Marzo de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de la Playa Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.200.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

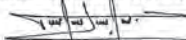
La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación.”


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


VICTOR JULIO CLARO LOZANO
 Alcalde Municipio de la Playa

Unidad Administrativa Especial de Boyacá
 La Playa de Boyacá N. de S. Calle #111-13 Tel: (57) 5422126 Fax: 5422128 C.R. 313 K21.52 N.
 Correo Electrónico: alcalde@concejoadministracion.gov.co
 Página Web: www.concejoadministracion.gov.co


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE LA PLAYA
 ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretaria de Hacienda y Salud del municipio de la Playa Norte de Santander me permito certificar que:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de la Playa Norte de Santander para la vigencia fiscal 2009 fueron:

- a. Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 68%
- b. Transferencia Concejales: 14%
- c. Transferencia Contraloría: 12%
- d. Transferencia Personería: 74%

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de la Playa Norte de Santander para la vigencia fiscal 2009 son:

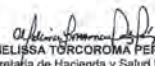
- a. Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0.0 %
- b. Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0.0 %

Nota: No hubo deuda durante el año 2009


3. El indicador de superávit primario es:

- a. El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue: 0.0 %
- b. El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 0 %
- c. No hubo deuda durante el año 2009

En constancia se firma, a los 11 días del mes de Marzo de 2010


Dra. MELISSA TORCOROMA PEREZ
 Secretaria de Hacienda y Salud Municipal

Unidad Administrativa Especial de Boyacá
 La Playa de Boyacá N. de S. Calle #111-13 Tel: (57) 5422126 Fax: 5422128 C.R. 313 K21.52 N.
 Correo Electrónico: alcalde@concejoadministracion.gov.co
 Página Web: www.concejoadministracion.gov.co


 República de Colombia
 Alcaldía Municipal
 Jericó
 Departamento de Boyacá
 NIT. 891.856.893-2

Jericó – Boyacá Junio 30 2009

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Jericó Boyacá se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.800 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


ALVARO ARGUELLO
 Alcalde
 Municipio de Jericó


Carrera 4 No. 3-71 - Tel: (098) 7880321 - Pág. web: www.jericó-boyacá.gov.co
“La voluntad de un pueblo”

MUNICIPIO DE JERICÓ BOYACA
TESORERÍA MUNICIPAL

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Jericó me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Jericó para la vigencia fiscal 2008 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación **68,4%**
Transferencia Concejo **\$72.090.000**
Transferencia Contraloría **\$ 0**
Transferencia Personería **\$69.946.134**
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Jericó para la vigencia fiscal 2009 son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional **2,64 %**
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes **0,07 %**
- El indicador de superávit primario es:
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue **0 %**
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es **0,09 %**
En constancia se firma, a los 25 días del mes de Junio de 2009


MIGUEL ANTONIO ACOSTA R.
Contador TP. 65975-T

ALCALDÍA MUNICIPAL
El Guacamayo
NIT No. 890205439-1
DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL Y COMUNITARIO
Caldas - Marzo 23 del 2010

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de GUACAMAYO se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$1.200.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en las eventuales en las que les corresponda asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL AGUILAR
Alcalde del Municipio de El Guacamayo

Calle 5 No. 5 - 62
Teléfono: 7274281 - 7274291 - 7274289
email: municipio@guacamayo.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
El Guacamayo
NIT No. 890205439-1
DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL Y COMUNITARIO
Municipio de EL GUACAMAYO
Certificación Indicadores

En mi condición de Tesorero del Municipio de el Guacamayo me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de el Guacamayo para la vigencia fiscal 2009 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación **69,8%**
Transferencia Concejo
Transferencia Contraloría
Transferencia Personería
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio del Guacamayo para la vigencia fiscal 2009 son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional **2,3%**
Saldo de la deuda / ingresos corrientes **28,8%**
- El indicador de superávit primario es:
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue **1,6%**
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es **8,3%**
En constancia se firma, a los 23 días del mes de Marzo de 2010


CARLOS ARTURO SANTOS VEGA
TESORERO MUNICIPAL
Municipio de EL GUACAMAYO

Calle 5 No. 5 - 62
Teléfono: 7274281 - 7274291 - 7274289
email: municipio@guacamayo.gov.co

DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA
ALCALDÍA MUNICIPAL

La fe, el trabajo y la constancia vencen

100.10.01 001724
Caicedonia, Valle del Cauca **14 ABR 2010**

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:


El Municipio de Caicedonia Valle del Cauca se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 2.150.000.000) M. CTE. destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en las eventuales en las que les corresponda asegurar su prestación.”

POR UNA ALCALDÍA MÁS HUMANA
Carrera 16 Calle 8 Esquina Teléfono (092) 2164537 - Ext. 101 Fax (092) 2164615
Correo Electrónico: alcaldia@caicedonia-valle.gov.co
Página Web: www.caicedonia-valle.gov.co
Caicedonia Valle - Calientes




**DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA
ALCALDIA MUNICIPAL**

La fe, el trabajo y la constancia vencen

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.
Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


ORLANDO DE JESÚS Y DÍAZ MARÍN
Alcalde
Municipio de Caicedonia

FOR UNA ALCALDÍA MÁS HUMANA
Carrera 16 Calle 8 Esquina Teléfono (092) 2164537 - Ext. 101 Fax (092) 2164615
Correo Electrónico: alcaldia@caicedonia-valle.gov.co
Página Web: www.caicedonia-valle.gov.co
Caicedonia Valle - Colombia

**DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

La fe, el trabajo y la constancia vencen

130.10.01

Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca
Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Caicedonia me permito certificar que el municipio ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	77.36 %
Transferencia Concejo	\$ 134.860.000
Transferencia Contraloría	N. A
Transferencia Personería	\$ 73.679.000
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio para la vigencia fiscal 2010 son, incluido el nuevo crédito, son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	17.94 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	77.08 %
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	2.37 %
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	36.33 %

En constancia se firma, a los trece (13) días del mes de abril de 2010


FRANCISCO LEÓN ARIAS
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Caicedonia Valle

FOR UNA ALCALDÍA MÁS HUMANA
Carrera 16 Calle 8 Esquina Teléfono (092) 2164537 - Ext. 101 Fax (092) 2164615
Correo Electrónico: alcaldia@caicedonia-valle.gov.co
Página Web: www.caicedonia-valle.gov.co
Caicedonia Valle - Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA
NIT. 891.500.869 - 1**

Balboa,

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Balboa se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En este orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.100 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o otros a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.
Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


AMARILDO CORREA ORANDO
Alcalde Municipal

UN GOBIERNO PARTICIPATIVO Y AMABLE
CRA No. 546 SURFAX 4928 20 52 12
INSTRUMENTOS OFICIALES

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA
Nit 891.500.869-1
ALCALDIA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN INDICADORES


En mi condición de Tesorera del Municipio de Balboa me permito certificar que el municipio de Balboa ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Balboa para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	795.860.906 / 1.414.812.889 = 56.25 %
Transferencia Concejo	\$113.502.171
Transferencia Contraloría	0
Transferencia Personería	= \$73.174.720
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Balboa para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0 / 2.116.193.276 = 0%
--	------------------------

"Un Gobierno Participativo y amable"
Carrera 3 No. 5-08, telefón 826212
Dir. Electrónica: alcaldia@balboa-cauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA
 NIT 891.500.869-1
ALCALDIA MUNICIPAL

Saldo de la deuda / Ingresos corrientes

0 / 1.414.812.868 = 0 %

3. El indicador de superávit primario es:


El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue = 0%

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es = 0%

Los anteriores indicadores y de conformidad con la ley 358 de 1.997, Artículo 2, el Municipio de Balboa – Cauca, se sitúa en SEMAFORO VERDE; teniendo como requisito único la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.


A 31 de Marzo de 2.010, el Municipio de Balboa, no tiene adquirida deuda pública con ninguna entidad financiera.

En constancia se firma, a los 16 días del mes de abril de 2010



MARIA DEL CONSUELO BURGOS
 Talsara Municipal del Balboa

"Un Gobierno Participativo y amable"
 Carrera 7 No. 5-08, teléfono 8265212
 Dir. Electrónica: alcaldia @ balboa-cauca.gov.co



RESULTADOS CON SEGURIDAD

Valledupar,

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Valledupar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$37.500 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

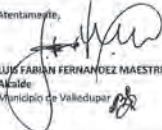
La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.


Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,



LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
 Alcalde
 Municipio de Valledupar

Carrera 5 15 – 69 Teléfono (095) 574 24 00 – 584 69 78 Fax 574 21 37 Valledupar - Cesar



RESULTADOS CON SEGURIDAD

Municipio de Valledupar
 Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Valledupar me permito certificar que el municipio de Valledupar ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	52,88 %
Transferencia Concejo	1.221.695.000
Transferencia Personería	741.332.000
Transferencia Contraloría	842.325.000


2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Valledupar para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0,6 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	16,2 %

3. El indicador de superávit primario es:


El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue = 5,6%

En constancia se firma, a los 19 días del mes de marzo de 2010



SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de Valledupar

Carrera 5 15 – 69 Teléfono (095) 574 24 00 – 584 69 78 Fax 574 21 37 Valledupar - Cesar



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR


CERTIFICA:

Que el Municipio de VALLEDUPAR cumple con los límites a los gastos establecidos en la Ley 017 de 2000 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los indicadores que se presentan a continuación:

INDICADOR	VALOR	LÍMITE
I. Ingresos Corrientes de libre destinación	32.596.054.377	32.596.054.377
II. Gastos de Funcionamiento	17.236.951.808	17.236.951.808
Gastos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de libre destinación (III)	52,88%	52,88%

INDICADOR	VALOR	LÍMITE
Total de gastos Concejo	1.221.694.001	1.221.694.001
Total de gastos Personería	741.331.804	741.331.804
Total de gastos Contraloría	842.325.000	842.325.000

La presente certificación se expide el 18 de febrero de 2010.



HUMBERTO MANUEL BENAVIDES GONZALEZ

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
CUADRO Nº 1

CONCEPTOS	VIIGENCIA 2009	VIIGENCIA 2008
1 INGRESOS CORRIENTES	128.902.838.820	127.440.178.824
1.1 INGRESOS FISCALES	10.870.170.157	17.022.704.240
1.1.1 INGRESOS POR IVA (LÍQUIDO)	8.098.103.840	8.022.143.638
1.1.2 INGRESOS ESPECIALES	2.671.966.317	13.284.601.702
1.2 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	20.994.222.772	23.487.209.100
1.2.1 Ingresos de donaciones	14.813.702.460	24.200.707.020
1.2.2 Ingresos de otros conceptos	6.180.520.312	926.502.080
2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	84.394.379.430	86.362.107.242
2.1 GASTOS DE PERSONAL PREPUESTADOS COMO INVERSIÓN	18.237.202.244	17.276.231.000
2.2 GASTOS DE PERSONAL PREPUESTADO COMO INVERSIÓN	18.620.829.600	19.070.846.144
3 AMORTIZACIONES OPERACIONALES (I+D)	111.249.836.758	114.024.002.182
3.1 AMORTIZACIONES OPERACIONALES	111.249.836.758	114.024.002.182
4 SITUACIÓN DE LA DEUDA SIN NUEVO CRÉDITO		
4.1 SALDO DEUDA = (4.1 + 4.2 + 4.3 + 4.4)	18.209.848.849	14.868.653.892
4.2 Oblas Entend. p/ el servicio de la deuda	17.084.481.000	18.060.569.187
4.3 Obligaciones con el sistema de pensiones	3.689.263.300	3.170.000.000
4.4 Obligaciones con el sistema de pensiones	4.207.994.589	4.297.978.421
4.5 Amortizaciones de la deuda = (4.4.1 + 4.4.2)	4.207.994.589	4.297.978.421
4.6 Amortizaciones de la deuda	4.207.994.589	4.297.978.421
4.7 Amortizaciones de la deuda p/ el pago de la deuda	1.207.436.134	1.262.372.214
4.8 INTERESES DE LA DEUDA VIGENTE = (4.1 + 4.2)	1.207.436.134	1.262.372.214
4.9 Intereses de la deuda p/ el pago de la deuda	1.207.436.134	1.262.372.214
5 SITUACIÓN DEL NUEVO CRÉDITO		
5.1 Línea Base del Nuevo Crédito		30.000.000.000
5.2 Amortizaciones del nuevo crédito		
5.3 Intereses del nuevo crédito		
6 SALDO DEUDA CON NUEVO CRÉDITO = (4 + 5.1 - 5.2)	18.209.848.849	14.868.653.892
7 SALDO DEUDA CON NUEVO CRÉDITO = (4 + 5.1 - 5.2)	1.207.436.134	1.262.372.214
8 TOTAL INTERESES = (4.8 + 5.3)	1.207.436.134	1.262.372.214
9 SOLVENCIA = INTERESES AHORRO OPERACIONAL = (7.7 / 8)	0,76	0,69
10A SOLVENCIA = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (4.1 / 1)	14,21	11,39
10B ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (REAFORZO)	VERDE	VERDE

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

CONCEPTOS	VIIGENCIA 2009	VIIGENCIA 2008
1 INGRESOS CORRIENTES	128.902.838.820	127.440.178.824
2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	84.394.379.430	86.362.107.242
3 AMORTIZACIONES OPERACIONALES (I+D)	111.249.836.758	114.024.002.182
4 SALDO DEUDA CON NUEVO CRÉDITO	1.207.436.134	1.262.372.214
5 INTERESES DE LA DEUDA		
5.1 INTERESES = INTERESES AHORRO OPERACIONAL = (7.7 / 8)	1,76	1,69
5.2 INTERESES = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (4.1 / 1)	11,21	11,39
6 ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (REAFORZO)	VERDE	VERDE

JHON HEBER AYALA ARCINIEGAS
Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMBITA
SITE. 806.850.877

Gámbla 07 de Julio de 2009.

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud Autorización de endeudamiento.

Respetados Señores:

El Municipio de Gámbla se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediana y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

FRANCISCA MATEUS ESPITIA
Alcalde Municipal de Gámbla

Nuestro Futuro 2008 - 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMBITA
SITE. 806.850.877

Municipio de Gámbla
Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Gámbla me permito certificar que cumpliendo con los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 817 de 2000 y 819 de 2003, los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 817 de 2000, del Municipio de Gámbla para la vigencia fiscal 2008 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación 0,764%
 - Transferencia Concejo \$ 75.149.735
 - Transferencia Personería \$ 75.653.025
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del departamento de Santander para la vigencia fiscal 2009 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional 0,018 %
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes 0,090 %
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue 0,102%
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es 0,57%

En constancia se firma, a los 07 días del mes de Julio de 2009

JHON HEBER AYALA ARCINIEGAS
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Gámbla

Nuestro Futuro 2008 - 2011
Cra 9 N° 4-29 Parque principal TEL: 871-740370 Gámbla - Santander
www.gambita.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cimitarra, Febrero 14 de 2010

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de Endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Cimitarra-Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) M/CTE, destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediana y largo plazo dirigidos a"

Cimitarra Nuestro Compromiso



asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

[Handwritten signature]
HERMAN RODRIGUEZ GUERRERO
Alcalde Municipio de Cimitarra

Cimitarra Nuestro Compromiso

Cimitarra 22, Cimitarra, Boyacá, 220000. Teléfono: 6292424 Fax: 6292870 Email: alcaldia@cimitarra.gov.co



EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER

CERTIFICA:

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Cimitarra-Santander me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Cimitarra para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - a. Gastos de funcionamiento/ICLD : 48%
 - b. Transferencias Concejo Municipal : 6.3%
 - c. Transferencia Personería Municipal : 2.8%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio para la vigencia fiscal 2009 son:
 - a. Intereses de la deuda/Ahora Operacional : 5.5%
 - b. Saldo de la deuda/ingresos corrientes : 26.1%
- El indicador de superávit primario es:
 - a. Intereses de la deuda/superávit Primario 2009 : 942%
 - b. Intereses de la deuda/superávit primario esperado 2010 : 396%

En constancia se firma, a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2010.

[Handwritten signature]
JAIRO ALFONSO TRASLAVIÑA H.
Secretario de Hacienda y del Tesoro

Cimitarra Nuestro Compromiso

Cimitarra 22, Cimitarra, Boyacá, 220000. Teléfono: 6292424 Fax: 6292870 Email: alcaldia@cimitarra.gov.co



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Alcaldía Municipal De El Guamo

El Guamo Bolívar, Septiembre 09 de 2009.

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carretera 5 N 8-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de El Guamo Bolívar, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.500 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que le corresponda asegurar su prestación."

"Guamo Compromiso de Todos"
Calle Santander, Plaza Principal N° 204, Palacio Municipal
Internet: www.eltiempo.com.co Email: alcaldia@elguamo.gov.co



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Alcaldía Municipal De El Guamo


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JOSE JOAQUIN MIRANDA BARRIOS
Alcalde Municipal
El Guamo Bolívar.

"Guamo Compromiso de Todos"
Calle Santander, Plaza Principal N° 204, Palacio Municipal
Internet: www.eltiempo.com.co Email: alcaldia@elguamo.gov.co

 **MUNICIPALIDAD DEL GUAMO**

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de El Guamo, Bolívar me permito certificar que el municipio cumple con los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, y los siguientes fueron nuestros resultados:

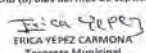
- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de El Guamo, Bolívar para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	78.91 %
Transferencia Concejo	87.228
Transferencia Contraloría	N/A
Transferencia Personería	69.225
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de El Guamo, Bolívar para la vigencia fiscal 2009 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	0%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	0%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es	0%

En constancia se firma, a los Ocho (8) días del mes de septiembre de 2009


ERICA YÉPEZ CARMONA
 Tesorera Municipal
 Municipio de El Guamo, Bol.

"Guamo Compromiso de Todos"
 Calle Santander, Plaza Principal N° 204, Palacio Municipal
 Internet: www.elguamo-bolivar.gov.co Email: tesoreria@elguamo-bolivar.gov.co

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT.890.481.310-0

San Estanislao de Kostka, 23 de marzo de 2010

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Cra. 8 No. 6-64 piso 2
 Bogotá

Ref.: Solicitud autorización de endeudamiento

Respetados señores:

El Municipio de San Estanislao de Kostka se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.


En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000), destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:


"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipio podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto; alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que la correspondencia asegure su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes. Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto a esta petición.

Atentamente,


JAIME DAVID ROA ANÁADOR
 Alcalde Municipal

"ARENAL NECESITA MÁS"

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 890.481.310-0

Municipio de San Estanislao de Kostka

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de San Estanislao de Kostka, me permito certificar que el municipio de San Estanislao de Kostka ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Estanislao de Kostka para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	60%
Transferencia Concejo \$112.324.461.00	
Transferencia Contraloría \$0	
Transferencia Personería \$74.334.999	
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de San Estanislao de Kostka para la vigencia fiscal 2010 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	76 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	28,66 %
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	7,7 %
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	30 %

En constancia se firma, a los 13 días del mes de abril de 2010


GUSTAVO FERNÁNDEZ PADILLA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de San Estanislao

Dirección: Calle Bolívar No. 15-46
 Teléfono (005) 629-9085
 e-mail: alcaldia@sanestanislaobolivar.gov.co
"ARENAL NECESITA MÁS"

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 DEPARTAMENTO DEL CHOQUÉ
 MUNICIPIO DE CERTEGUI
 NIT No 818.001.202 - 3
 DESPACHO

Cértegui, Marzo 24 de 2010

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N° 6-64 piso 3
 Bogotá D.C.

Ref.: Solicitud Autorización de endeudamiento.

Respetados Señores:

El Municipio de CERTEGUI, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.


En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.000.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondiera asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes. Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


LUIS ALBERTO QUINTERO BARCO
 Alcalde Municipio de Cértegui

Trabajando por la Construcción de un Cértegui de todos y para todos
Humanizando la Administración
 Palacio Municipal Barrio la Candelaria Cértegui, Cch. 3116204295
 Pagina Web: www.certequi.gov.co

Certeguí

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOQUÍ
MUNICIPIO DE CERTEGUI
NIT No 818.001.202 - 3
DESPACHO

Certificación indicadores

En mi condición de Tesorera - Pagadora del Municipio de [Certequí] me permito certificar que el municipio de CERTEGUI ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de [Certequí] para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	87.37%
Transferencia Concejo: \$86.128.000	
Transferencia Contraloría: 0-	
Transferencia Personería: \$69.225.000	
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de [Certequí] para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0.01%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	0.30%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	51.32%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	15.10%

En constancia se firma, a los 25 días del mes de Marzo de 2010

[Firma]
TESORERA - PAGADORA
Municipio de [Certequí]

Trabajando por la Construcción de un Certequí de todos y para todos
Número 1 cuando la Administración
Paseo Municipal Barón de Candelaria Cauca, Of. 3119204349
Página Web: www.certequi.gov.co

Caldas
Compromiso de Ciudad

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia, me permito certificar que el municipio de Caldas ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Caldas (Antioquia) para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	51%
Transferencia Concejo	\$ 562.760.142
Transferencia Contraloría	\$
Transferencia Personería	\$ 212.213.864
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Caldas Antioquia para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	4 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	25 %
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	2 %
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	2 %

En constancia se firma, a los 10 días del mes de Febrero de 2010

[Firma]
FREDY DE J. VELEZ SANCHEZ
Secretario de Hacienda
Municipio de Caldas Antioquia

Ca. 49 Nº 129 sur 84 Caldas Antioquia / Correo: 378 85 00 Fax: 338 80 81 / www.caldasantioquia.gov.co

AMP
DESPACHO ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA
NIT 8915021348
Carrera 5 con Calle 6 Esquina Telefonos (0928)262090 - Teléfono 262465

El Bordo Patia Cauca, 30 de Junio de 2009

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 8-64 piso 2
Bogotá D. C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Patia Cauca se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

[Firma]
EDGAR GÓMEZ CASTILLO
Alcalde Municipal de Patia

"Una forma diferente de hacer las cosas"

AMP
OFICINA DE PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA
NIT 8915021348
Carrera 5 con Calle 6 Esquina Telefonos (0928)262090 - Teléfono 262465

Municipio de Patia Cauca

Certificación indicadores

En mi condición de Jefe de Presupuesto del Municipio de Patia me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Patia para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación:	78,9%
Transferencia Concejo:	\$112.095.744,00
Transferencia Personería:	\$ 64.889.147,00
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Patia para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional:	0%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes:	0%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue:	0%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es:	0%

En constancia se firma, a los 30 días del mes de Junio de 2009

[Firma]
JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO
Municipio de Patia

"Una forma diferente de hacer las cosas"

ACTA ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS LEY 550-09 MUNICIPIO DE PATIA

En el subdominio de la Secretaría Departamental de Ejecución de la Gobernación del Departamento del Cauca, con la ciudad de Popayán, a las 10:05 a.m. del día 16 de septiembre de 2009, se reunieron los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Patia, con el fin de participar en el informe sobre los avances del Acuerdo. Esta reunión estuvo coordinada por la señora ROSA ESTELA MARIN RIASCOS - Secretaria Administrativa y Financiera del municipio de Patia y actuando como Secretario de la reunión el señor Álvaro Ortega Mondragón, Secretario 1 de la Alcaldía de Patia.

ASISTENTES:

- Dra. JOAN MALDONADO (Pionera Acuerdo Reestructuración de Pasivos)
Dr. CESAR ESCOBAR PINTO, Asesor en la DAF
Lc. ETELVINA BERMUDEZ CONTRERAS, Representante Grupo 1 - Presidente del Comité
Dra. DOLLY DAZA BELALCAZAR, Representante Grupo 2 - Comfianca
Dra. ASTRID JARAMILLO, Representante Grupo 4
Sr. EDGAR GÓMEZ CASTILLO, Alcalde del Municipio de Patia
Sra. ROSA ESTELA MARIN RIASCOS, Embajadora Pasivos Ley 550/09
Dra. ASCENSION VALDEZ CASTILLO, Contable Municipio Patia
Ing. MILTON HOYOS ORTEGA, Técnico de Presupuesto
Dra. ANA PATRICIA PRADO, Asesora jurídica del Municipio de Patia
Sr. EDGAR MORA, Contable Municipio de Patia
Sr. PAULO CESAR CIFUENTES, Contable municipio de Patia
Sra. ANGELA BERMUDEZ, Contable municipio de Patia
Sr. JUAN MANUEL ORDÓÑEZ, Representante Acción Ciudadana
Dra. YAMILE VILLACQUIRAN, En representación de la Federación Acción Ciudadana
Dr. MARTIN BURIBANO, Representante Contable Opta Cauca
Sr. ALVARO ORTEGA MONDRAGON, Secretario

Se inició la reunión con la lectura de la agenda:

- 1. Última a esta y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Informe del Municipio de Patia, correspondiente a:
- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos con cargo a 31 de julio de 2009
- Informe sobre pagos de obligaciones Ley 550/09 con cargo a 31 de julio de 2009
4. Informe contable del 31 de julio de 2009
5. Autorización para pago de intereses y contingencias
6. Informe de la discusión
7. Proposiciones y voto.

DESARROLLO DE LA REUNION

Se realizó la llamada a esta, a la cual la Sra. Dolly Daza Belalcazar presenta autorización por parte de CONFIDANCA para asistir como representante del Grupo 2 y la Sra. Astrid Jaramilla presento autorización por parte de la Sra. Maritza Jaramilla para representarla en esta reunión, una vez verificado el quórum se procedió con la continuación del orden del día.

2. Leída el acta anterior se pasó a consideración y posteriormente aprobada por los miembros del Comité.

3. La señora ROSA ESTELA MARIN RIASCOS, lleva la rendición del informe correspondiente a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos e Informe sobre pagos de obligaciones proceso ley 550/09 con cargo a 31 de julio del presente año, el cual es parte integral de esta acta.

Una vez explicado el cuadro financiero correspondiente a ingresos, se manifestó por parte de la exponente que los ingresos mejoraron el recaudo comparándolo con el año anterior, en cuanto a los recaudos y transferencias de la Nación para este año se elaboró el presupuesto de ingresos teniendo en cuenta los valores que nos llegaron el año pasado incluyendo la reducción, explicó que los recaudos correspondientes a sobretasa a la gasolina se han mantenido en un estándar aceptable de enero a mayo, pero en los últimos diez meses (junio y julio) se ha disminuido el recaudo debido al cierre temporal que realizan algunas de las estaciones de servicio y al continuo control de gasolina, también manifestó que se corrigió lo concerniente al recaudo de industria y comercio y que para esta vigencia se está cobrando el año veniente, en cuanto a este recaudo no es el mejor porque algunos propietarios de negocios realizan una auto declaración que no está ajustada a la realidad, La señora ROSA ESTELA MARIN manifestó que se ha solicitado a la empresa SINAP, esto no es así, revisar porque es imposible que esto lo haga SINAP ya que el Municipio posee el sistema de información de recaudos e industria y comercio para que envíe, en cuanto con la DAF para solicitar la información que registran en cuanto a los pagos de industria y comercio.

En cuanto al impuesto predial lo mejorado ya que actualmente se están llevando a cabo los cobros correctos, pero que es importante elaborar la actualización catastral con el ICAC, porque hay cantidad de propietarios de predios que no están pagando el respectivo impuesto y así se les puede iniciar el proceso por este motivo pero el problema es el costo que tiene este procedimiento y que la Alcaldía no podría asumir, También se comentó que la Oficina de registro de instrumentos públicos y privados registra propiedades pero no se envía el respectivo informe al IGAC, para el municipio no es posible realizar el respectivo cobro predial, debido a que la citada Oficina no suministra la información respectiva. El asesor legal de la DAF recomienda que se debe

requiere a esta oficina, con el fin de que el comité con sus obligaciones para actualizar la información de contribuyentes.

El señor EDGAR GOMEZ CASTILLO, alcalde del Patia aprobando la pro concejales del Patia su presencia en la reunión, manifiesta que en el mes de noviembre se entregará al Concejo del Patia la información del estatus de rentas para su estudio y posterior aprobación, con el fin de incrementar los recursos propios del municipio.

El Dr. CESAR ESCOBAR PINTO, manifiesta que es importante y esencial que se realice el copia de información con la DAF, pero que hay que realizarlo con mucho cuidado teniendo en cuenta la determinación de la base gravable. Pregunta al mismo tiempo que si así se mantiene el descuento del 30% sobre el impuesto predial.

La señora ROSA ESTELA MARIN RIASCOS, le manifiesta que está de acuerdo se hace durante los tres primeros meses del año con el fin de incentivar a la gente a pagar, pero que se está buscando la forma de no seguir haciendo ni su déficit supliendo con otros recursos cuando se paga este descuento, también informa que se están buscando acuerdos de pago con los contribuyentes morosos. Al respecto el Ministerio recomienda que las actividades de fiscalización y cobro son competencias propias de la administración municipal, como también tener el reglamento de la cámara.

En cuanto al informe de gastos de funcionamiento, la señora ROSA ESTELA MARIN, manifiesta que actualmente la dificultad radica en la deuda que el Municipio tiene con CEDELCA, ahora CEC, por concepto de alumbrado público. Esta deuda es la que se ha generado después de la firma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y la fecha para resolverlo cuantía millones aproximadamente, el gasto que se genera mensualmente no fue tenido en cuenta en el escenario del Acuerdo, por lo tanto el Municipio firmó un acuerdo de pago a tres años, porque de otra forma no es posible cumplirlo.

El señor EDGAR GOMEZ CASTILLO manifiesta que al firmar el Acuerdo de Reestructuración no se tuvo en cuenta que se generaba este gasto mensualmente, cuando había quedado incluido en los gastos de funcionamiento, por esta razón es que se ha venido en este punto porque no hay recursos para atender este gasto.

La señora ETELVINA BERMUDEZ CONTRERAS, manifiesta que en el acuerdo de pago se incluyó una deuda con CEDELCA hacia la fecha de la firma del Acuerdo, pero esta acreción ya no se le pagó a CEDELCA porque la deuda reconocida en \$205.000.000.000 fue cancelada con recursos del PAEP, por tanto solicita al Comité la posibilidad de liquidar estos recursos para poder pagar la deuda actual que se tiene con CEDELCA por concepto de alumbrado público, la señora ROSA ESTELA MARIN manifiesta además que para realizar el acuerdo de pago con CEC el Concejo Municipal de Patia, le sancionó facultades al Alcalde Municipal de Patia para cancelar las vigencias futuras.

A la solicitud de la señora ETELVINA BERMUDEZ, la Doctora JOAN MALDONADO, manifiesta que en virtud de la establecida en el Acuerdo, esta acreción que corresponde a un gasto corriente no se puede atender con los recursos del Acuerdo y tiene la intención de que no se pueda atender con los recursos del Acuerdo y tiene la intención de que no se pueda atender con los recursos del Acuerdo, pero que se debe atender con vigencia toda vez que constituye un gasto de funcionamiento.

La señora ETELVINA BERMUDEZ CONTRERAS manifiesta que el municipio no está en capacidad de pagar alumbrado público con gastos de libre distracción, porque los recursos no alcanzan y con lo tanto cada mes el municipio se irá endeudando con este concepto y que en cuanto al pago de alumbrado de algunos establecimientos educativos, se están cancelando con los recursos de calidad educativa, que debemos hacer esfuerzos para incrementar los ingresos para encontrar solución a este problema.

El señor Alcalde manifiesta que no se puede seguir pagando debido a las críticas recibidas en la administración anterior, que debemos buscar la solución para este problema caso contrario sucesivamente de ley 550, que actualmente se acordó con CEDELCA el pago de alumbrado público por cuotas mensuales pero estas no alcanzan a cubrir todo el gasto, hay que tener en cuenta también que debido al déficit acumulado se han presentado acciones populares en contra del municipio, las cuales hay que cancelar, que si suspenden el servicio de alumbrado público, se pueden generar cantidad de demandas no solo por la falta del servicio sino también por todos los problemas sociales que puede ocasionar la oscuridad como aflicción, lesiones personales, entre otros.

El Doctor CESAR ESCOBAR PINTO, manifiesta que se deben ajustar los gastos de funcionamiento, a lo cual la señora ETELVINA BERMUDEZ le manifiesta que no es posible, porque se está bajando con el mismo personal y que no se ha aumentado la planta de personal, al contrario se requieren más funcionarios en algunas oficinas.

La Doctora JOAN MALDONADO, indica que se debe dar aplicación al Decreto 111. Nuevos Organismos de Fiscalización y a la Ley 811 de 2000, tanto para la elevación del presupuesto como para aprobar la modificación y ejecución presupuestal, como también la definición del gasto público local. Por otra parte pregunta si el gasto corriente está al día. Frente a lo cual el municipio contesta que sí.

La señora ROSA ESTELA MARIN, dice que en el día de CEDELCA se debe incluir en el nuevo método de cobros para pagar teniendo en cuenta la modificación al escenario financiero para incluir algunos de las nuevas necesidades que se han generado.

En cuanto al informe presentado por la señora ROSA ESTELA MARIN RIASCOS, respecto de los pagos realizados a las acreciones, manifiesta que se ha cancelado la suma de \$6.262.044 e intereses correspondiente al giro.

2, igualmente se le ha convalidado a la CRC ASÚPATIA y más está pendiente de cancelación dos acciones judiciales presentadas por el señor Julián Tejeda Montañez, que ha sido el proceso de pedir el crédito con los recursos de crédito a que el fallo no es cosa muy clara, pero el señor Tejada Montañez presentó la demanda como representante de la Fundación Ecológica Ambiental y así la recibió, pero posteriormente el Consejo de Estado falla a favor de él y en el reconocimiento escapa la fundación y solamente lo reconoce a él como actor. Además el Juzgado Promotor de Familia, ha enviado una solicitud de embargo en contra del señor Tejada, por consiguiente solicita se den las instrucciones necesarias para continuar con este pago.

El Doctor CESAR ESCOBAR PINTO, manifiesta que esta acción popular fue interpuesta por una persona natural que se representó a sí mismo y no nombre de una persona jurídica; la sentencia es muy clara puesto que allí dice que se le pague al señor ULDARICO TEJEDA, el cual se lo reconoce como actor, así su demanda la haya presentado como representante de una fundación, por lo tanto el municipio debe verificar que este sea el actor.

La doctora Ana Patricia Franco, Asesora del Municipio de Paipa, manifiesta que lo correspondiente a la acción popular a nombre del señor ULDARICO TEJEDA, se debe consignar en el Juzgado de Familia de Paipa, la suma de \$3.565.140 por por embargo ejecutivo y el resto puede ser en un depósito judicial a nombre del actor.

En cuanto al pago al Instituto Colombiano de Restitución Familiar, la señora ROSA ESTELA MARIN, manifiesta que en el folio de acreencias aparece una deuda por valor de \$215.456.642, pero existe una demanda en el Juzgado Civil del Circuito de Paipa, la cual suma \$150.731.698,80 siendo capital e intereses y liquidado hasta el 31 de octubre de 2004, y también se encuentran depósitos judiciales de los años 2003 y 2004 que ascienden a la suma de \$35.852.088,54, con lo cual la deuda estaría en este momento según el cálculo del municipio en \$114.678.710,26, sin embargo, el ICBF está cobrando un mayor valor, se requiere saber cuál es el procedimiento para iniciar el pago a esta entidad puesto que no ha habido conocimiento en la información que manejan las partes.

El Dr. CESAR ESCOBAR PINTO, manifiesta que en el Acuerdo queda como acreencia cierta a favor del ICBF la suma de \$208.000.000,00, si existe un proceso ejecutivo antes del acuerdo, lo más acertado es ir al juzgado y revisar lo que realmente se encuentra en este proceso, pagar de acuerdo a lo establecido en la liquidación que se realizó en el juzgado, que se debe actualizar la liquidación y revisar el acuerdo para ver en qué términos se debe pagar. De todas maneras, es requisito del Acuerdo efectuar la depuración de la deuda.

La señora ETELVINA BERMUDEZ, manifiesta que se suscribió con el ICBF un acuerdo de pago teniendo en cuenta lo que realmente se pagó, sin embargo, más esta información, dice la que realmente se pagó, sin embargo, que sale luego de la cesación.

El Dr. CESAR ESCOBAR PINTO, recomienda adelantar las gestiones necesarias para determinar la deuda real y proceder al pago, y una vez se cancela recuerda que se debe solicitar el pago y salir.

La señora ROSA ESTELA MARIN manifiesta que este año se le abonara la suma de \$350.000.000 por por intereses con cargo al fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Se ha realizado una depuración al listado de acreedores del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (punto que se registran acreencias por \$996 millones que no están en son del Municipio, como por ejemplo a varias compañías del Banco Central Hipotecario las lleva unas libranzas que no puede asumir el Municipio, unas firmas de vacaciones a docentes que liberaron por contrato y en ese tiempo no se les reconocieron prestaciones sociales entre otros).

La doctora JOAN MALDONADO, indica que hay que tener en cuenta la Resolución 357 del 2009 emitida por la Contaduría General, conformar el comité técnico de sostenibilidad contable para analizar a fondo las acreencias existentes y objeto de depuración; efectuar una revisión con este Comité y elaborar un acápite bien sustentado en donde se especifiquen las acciones y argumentos técnicos de las acreencias depuradas y bajadas del inventario de acreedores. Así, todas las obligaciones existentes deben depurarse y determinar el monto cierto.

El señor EDGAR GÓMEZ CASTILLO, manifiesta que le preocupa en todos momentos la deuda con CEDELCA, si se tiene en cuenta el buen comportamiento de pagos a los acreedores del proceso, se podría pensar en terminar con el proceso de \$1.500 antes de la programación, pero si se continúa con la deuda de CEDELCA por concepto de subministro público, más aun si hay que pagarlos con recursos propios, los cuales no alcanzan entonces sería imposible salir de esta ley, puesto que cada mes se va a ir creciendo la deuda.

El Dr. CESAR ESCOBAR, manifiesta que actualmente el problema es que esta deuda con CEDELCA se genera después del Acuerdo y por lo tanto no se podría pagar con los recursos de Acreencias.

La señora ROSA ESTELA MARIN dice que el FONDO DEL MAGISTERIO se le deben \$803.000.000, por concepto de intereses con cargo y en mayo, el grupo 2 se le adeuda al ICBF y a FINDERER, la deuda con FINDERER se consultará a través de un proyecto con el municipio, que se suscribió con varias instancias como son la Subsecretaría de Seguridad Internacional y Acción Social. Este proyecto ya se encuentra en la página de contratación para la compra de unos suministros para esta población y una vez se adquiere se informará a FINDERER para que descuenten la deuda del Municipio. También se dice por concepto de estadística Poblacional y al ITC, a este último no se le ha podido cancelar porque no ha sido posible abitar la población empadronada para el pago y no han venido a realizar liquidación, existe una deuda relacionada con el convenio con policía del departamento. En cuanto a la dotación del exhorto ALFREDO MUÑOZ, está reclamando uno de los hijos, al cual no se le ha podido cancelar debido a que existen otros hermanos beneficiarios y no se

presentado las autorizaciones del municipio para cobrar y que tampoco ha procedido al proceso de ejecución.

La señora ETELVINA BERMUDEZ, C, manifiesta que algunos docentes no aparecen en la relación de acreencias de Ley 591 de 1999 pero que al comparecer con los acreedores de la entidad y específicamente de los salarios, todos los valores son como \$650.000,00, realmente se poco poco se reducen, existe autorización para pagar, pero las cuentas se encuentran en la Fiscalía.

Una vez explicada esta situación se arroja que la Procuraduría cancela estas valores a los docentes que faltaban.

La señora ROSA ESTELA MARIN, indica que por las acreencias pendientes de pago son Fondo de Participación, judicial en canceladas, casenitas fondo del magisterio, fondo DRI, el ICBF (que ya estaba autorizado), y cesantías a María del Socorro Galeano, Fabry García Quijano, Claudia Larrahondo, Omaira Llanén Teodoro Mayorga, María Medina, Magdalena Muñoz, Norby Alexandra Zelmanate.

Respecto con las acreencias del Instituto de Seguro Social cuyo apoderado es ZOA, el municipio afirmó que ya se depura la deuda, tiene sustento las pruebas e insinúa la demanda ante la Subsecretaría de Seguridad, de Socialización, con el fin de acudir al municipio debe cancelar acciones en derecho e intereses no contemplados en el Acuerdo. El señor Alcalde indica que se les cancelaron intereses por encima de lo contemplado en la Ley.

De acuerdo al listado presentado por el municipio se solicita autorización para proceder al pago de estas acreencias por valor de \$88.544.602, pero hace claridad que esta suma puede aumentar porque son constantes las cuotas se van incrementando por cada año.

El señor Alcalde manifiesta que la inversión social que se realizó en muy poca porque se han venido cumpliendo los compromisos del Acuerdo, los cuales según la explicación realizada por la señora ROSA ESTELA MARIN, se han cumplido casi en su totalidad y que si se liberan unos recursos se puede pagar a Cedecsa, con otros recursos y otros con acreencias a 31 de diciembre.

El doctor CESAR ESCOBAR, dice que toda vez se debe tener en cuenta en el presupuesto del año 2019 para no ser posible iniciar los procesos si no se ha terminado la vigencia 2018.

La doctora MALDONADO, indica que se debe ir cumpliendo a la Norma Orgánica de Presupuesto, ya que los excentivos se determinan una vez se termina el año. Es preciso convenir como se comportan las acciones, para analizar si se podrían usar para cancelar este déficit.

Terminada la exposición por parte de la señora ROSA ESTELA MARIN, RIASCOS sobre lo correspondiente a ley 591, se tiene sobre los problemas que afronta actualmente la gestión pública de El Bordo, como es el de prestaciones sociales, que hay que buscar la forma de resolverlas, algunas

recursos para la liquidación de la gestión, pues este proceso es necesario para evitar que los pasivos laborales aumenten y que el Municipio deba asumir estos pasivos laborales.

El Doctor CESAR ESCOBAR, indica que en cuanto a la deuda que la Cámara tiene con la DIAN, se debe pagar el se cuenta con los recursos, y primero se debe tener en cuenta prestaciones sociales e intereses, caso contrario se le pague con cargo a la liquidación de la misma.

Se manifestó por parte del Ministerio que a través del fondo de contingencia se podía cancelar el pasivo laboral, según lo contemplado en el Acuerdo. En este caso se debe verificar este pasivo.

La Fundación presenta a todos los asistentes una carpeta con la información correspondiente a los movimientos financieros del periodo de enero a julio de 2009, y presenta al comité su informe, dice cómo es el estado integral de esta acta.

PROPOSICIONES Y VARIOS.

En este punto, la Doctora JOAN MALDONADO, le solicita al señor Alcalde de Paipa, que presente y explique al comité su propuesta concerniente a un crédito por \$1.500.000.000 que el Municipio está interesado en obtener para invertir en el sector de agua potable y saneamiento básico, con lo que se pignora el 10% del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento.

El señor EDGAR GÓMEZ CASTILLO, alcalde del Paipa, manifiesta que ya se cuenta con las facultades del Concejo Municipal para la adquisición este crédito por aproximadamente de \$1.500.000.000,00, teniendo en cuenta que los dineros provenientes del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, que son aproximadamente \$5 mil a \$8 mil millones, únicamente son para inversiones en alcantarillado y agua potable en la cabecera municipal y por tanto faltaría la zona rural.

Teniendo en cuenta que los recursos del FGA no se pueden invertir ni en el zona del plan en la zona rural, que construcción, ni a zona rural del municipio, y que en estas partes se requiere hacer inversión por las necesidades de sus habitantes, se ha pensado por parte de la Administración Municipal, con cargo al mencionado crédito para regularizar y construir acueductos y servicio de agua potable para algunas corregimientos, el cual puede ser a 15 años. Esta operación no tiene ninguna incidencia o afectación presupuestal de las cuentas relacionadas al Acuerdo de Reestructuración, puesto que este crédito se pagará con recursos del Sistema General de Participaciones – SGAAS – Saneamiento Básico.

La doctora JOAN MALDONADO, pregunta cuáles son las razones para que en el FGA no se pueda realizar inversión en la zona rural capacitando las comunidades rurales de esta región.

El señor Alcalde le manifiesta que este proceso o inversión se hace de acuerdo a la cantidad de habitantes que se beneficiarán y por lo tanto no se rentaba mejor en una comunidad pequeña. Que se va basado en priorizar lo del acueducto regional y dar solución a unos cuantos corregimientos. Añade que el plan maestro de acueductado nunca se lo ha podido implementar en el municipio y que el índice de necesidades básicas insatisfechas se ubica en el 02%.

Por consiguiente para continuar con lo planteado en cuanto al crédito, por parte de la Administración Municipal solicita autorización al Comité para realizar el crédito de \$1.500.000.000, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Reestructuración.

De la misma forma el Alcalde Municipal manifiesta que ha solicitado al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS un crédito por valor de \$120.000.000, los cuales se utilizarán en el mantenimiento rutinario de la red terciarias, por tanto solicita la autorización para acceder a este crédito.

La Doctora MALDONADO manifiesta que según lo expuesto, estos créditos no implican riesgo en el Acueducto de ley 550, sin embargo hay que garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ley.


La señora ETELVINA BERNARDEZ C., por la consideración del Comité, las solicitudes hechas por el señor Alcalde de Urabá para adquirir el crédito e invertir en saneamiento básico en el área rural y para el mantenimiento rutinario de las vías terciarias. Esta propuesta es aceptada en unanimidad por el Comité.

Se firma en Popayán, a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

Etelvina Bernardez Contreras
ETELVINA BERNARDEZ CONTRERAS
Presidenta

Alvaro Ortega Rodríguez
ALVARO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ
NIT: 890.983.814-5



Bogotá D.C.,

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 3 N° 4-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con esta atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.430.000.000, destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o caso a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."


En caso, estamos empujados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,
Hugo Capolero Ballesteros
HUGO CAPOLERO BALLESTEROS
Alcalde Municipal - San Pedro de Urabá, Ant.

"CON SENTIDO SOCIAL"
CARRERA 50 N° 52-114 BARRIO EL CENTRO
TELÉFONOS: 820 50 33 - 820 55 02 - 820 55 03
www.sanpedrodeuraba.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ
NIT: 890.983.814-5




CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, me permito certificar que cumpliendo con los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Pedro de Urabá, para la vigencia fiscal 2009 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación 72%
Transferencia Concejo 7,86%
Transferencia Personería 4,46%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de San Pedro de Urabá, para la vigencia fiscal 2009 son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional 2,66%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes 32,85%
- El indicador de superávit primario es:
"CON SENTIDO SOCIAL"

CARRERA 50 N° 52-114 BARRIO EL CENTRO
TELÉFONOS: 820 50 33 - 820 55 02 - 820 55 03
www.sanpedrodeuraba.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ
NIT: 890.983.814-5




El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue 33,66%.

En constancia se firma, a los 23 días del mes de marzo de 2010

Jorge David Tamayo González
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Secretario de Hacienda.

"CON SENTIDO SOCIAL"
CARRERA 50 N° 52-114 BARRIO EL CENTRO
TELÉFONOS: 820 50 33 - 820 55 02 - 820 55 03
www.sanpedrodeuraba.gov.co


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE MORALES
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 TOLIMERO

Morales, 18 de marzo de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Respetados Señores: Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

El Municipio de Morales-Bolívar, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

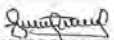
En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 4.000.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes. Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


 MARCELO RINCÓN DÍAZ
 Alcalde Municipal


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE MORALES
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 TOLIMERO


CERTIFICACIÓN DE INDICADORES


En mi condición de Secretario de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Morales-Bolívar, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Morales-Bolívar, para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 65,5 %
 - Transferencia Concejo: 6,4 %
 - Transferencia Personería: 5,46 % (150 SMLMV)
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Morales- Bolívar, para la vigencia fiscal 2009 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 3,18 %
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 6,03 %
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda/ superávit primario para 2009 fue: 23,21 %
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 9,23 %

En constancia se firma, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2010


 RODOLFO DÍAZ DÍAZ
 Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE EL TAMBO
ALCALDÍA MUNICIPAL



El Tambo Cauca, Marzo 12 de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Respetados Señores: Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

El Municipio de El Tambo Cauca se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.


En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.500.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación.”


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes. Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.


Atentamente,


 HUGO FERNEY BOLANOS
 C.G. 78.313.378 de Popayán Cauca
 Alcalde Municipal El Tambo Cauca


 1810 - 2010

Calle 4 N° 2-98 - NIT: 891500978-6. Tel. 8238393 Fax: 8276080. Cel. 3128953464
 www.eltambo-cauca.gov.co - Email: alcaldia@eltambo-cauca.gov.co El Tambo Cauca


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE EL TAMBO
ALCALDÍA MUNICIPAL



Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Planeación Municipal con funciones de Jefe de Presupuesto del Municipio de El Tambo Cauca me permito certificar que el municipio de El Tambo Cauca ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de El Tambo Cauca para la vigencia fiscal 2009 fueron:


Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	67%
Transferencia Concejo	0,9%
Transferencia Contraloría	0,78%
Transferencia Personería	0,78%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de El Tambo Cauca para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	18%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	21%
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / Superávit primario para 2009 fue	0,9%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	0,78%

En constancia se firma, a los doce (12) días del mes de Marzo de 2010


 MIGUEL ANTONIO AGREDO DE JESÚS
 Secretario de Planeación
 con funciones de Jefe de Presupuesto


 1810 - 2010

Calle 4 N° 2-98 - NIT: 891500978-6. Tel. 8238393 Fax: 8276080. Cel. 3128953464
 www.eltambo-cauca.gov.co - Email: alcaldia@eltambo-cauca.gov.co El Tambo Cauca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA
NIT: 800.043.486-2



Libertad y Orden

San Martín de Loba, Bolívar, 25 de Enero de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-54 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de San Martín de Loba, Bolívar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo. En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de **Agua Potable y Saneamiento Básico**, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 4.700.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos. La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento

PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL
Dirección: Palacio Municipal San Martín de Loba Bolívar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA
NIT: 800.043.486-2



Libertad y Orden

*Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.**

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Jaime Asistán Gil
Alcalde Municipal
Municipio de San Martín de Loba

PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL
Dirección: Palacio Municipal San Martín de Loba Bolívar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA
NIT: 800.043.486-2



Libertad y Orden

Certificación Indicadores

En mi condición de Tesorero del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, me permito certificar que:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, para la vigencia fiscal 2008 fueron:

Gasto de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación.....	79.44%
Transferencia Concejo.....	\$ 93.732.326
Transferencia Contraloría.....	\$ 0
Transferencia Personería.....	\$ 58.925.752

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, para la vigencia fiscal 2008, a 31 de Diciembre son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional.....	6.87%
Saldo de la deuda / Ingresos Corrientes.....	9.19%

3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue.....	14.91%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es.....	4.99%

En constancia se firma, a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de 2010

J. Ramos Toloza
JOB RAMOS TOLOZA
Tesorero Municipal

PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL
Dirección: Palacio Municipal San Martín de Loba Bolívar



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Colombia
Carrera 8 No. 6-54 Oficina 502 Torre B
PERSONA JURÍDICA
No. Registro 2 de la Cámara de Comercio No. 11

Bogotá D.C.

Doctor
Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA
Calle 72 No 7-82 Oficina 502 Torre B
Bogotá D.C.
7422789

Asunto: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Respetado doctor Carrasquilla:

Hemos tomado alenta nota de su solicitud de concepto sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para los municipios relacionados en su comunicación teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

- Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, al igual que el decreto 695 de 1998, establecen que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorgan créditos a éstos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el período de vigencia del crédito, utilizar la tasa de cobertura de riesgo que publica sistemáticamente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el abono primario del municipio.
- Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superen los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, el cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestamistas identifican que la primera se encuentra en instancia crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se precisa incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.
- Los artículos 80 y 90 de la Ley 617 indican que las instituciones financieras no pueden obligar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos por los sesos anexado un certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación, Asimismo,

"HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"

Carrera 8 No. 6 - 54 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.mhacredito.gov.co

Continuación oficio Página 2 de 3

De acuerdo con el decreto 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la ley 617 de 2000 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incurrió alguna de las siguientes acciones, debe acordar un plan de desempeño con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.

- Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras si las entidades territoriales que estén en mora con créditos otorgados por la Nación y/o incumplan los preceptos de las Leyes 355 de 1997, 617 de 2000 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben certificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deben informar si el municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2009 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contractar afecta el plan financiero que soporta el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se han/mán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.
- El párrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1997 entre otros aspectos establece:

“Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.” (Subrayado fuera de texto)

Por esta razón, nos parece conveniente recalcar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que tenga la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos devino de un proceso de reestructuración administrativa debidamente soportado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financiables con recursos del crédito. Es ilegal financiar con crédito del tipo de gastos como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, merecedos pensionales o cualquier otra clase de pasivo.
- Frente a la priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 18, 91 y 92 de la Ley 715 de 2001 establecen la prohibición de priorizar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones, mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1175 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetando las destinaciones de los recursos.

Así, los recursos de la participación de agua sólo pueden servir como deuda de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico, mientras los de propósito general pueden servir como deuda de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2001 y 1175 de 2007, incluída la de agua potable y saneamiento básico.

- Frente a la priorización de los recursos de las regalías, el artículo 16 del Decreto 416 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que con cargo a las regalías y compensaciones se podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de crédito público, utilizadas para financiar proyectos susceptibles de ser financiados con dichos recursos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha consultado que con estos

“HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE”
Carrera 8 No. 6-64 Bogotá D.C. PBX. 381 1700
www.mintecolombia.gov.co

Continuación oficio Página 3 de 3

recursos podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física.

- No existe en la reglamentación formal vigente restricción alguna sobre el plazo de una operación de crédito público, las reglas están concebidas sobre la capacidad financiera de la entidad para asumir el crédito.
- Otros elementos a tener en cuenta se exploran en la Carilla “Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo”, disponible en la página Web de este Ministerio en el vínculo “Asistencia a Entidades Territoriales”. En la parte final de ese documento se hace una descripción pormenorizada de los elementos básicos que debe tener en cuenta una entidad territorial a la hora de realizar una operación de crédito público.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sus funciones legales este Despacho monitorea la situación fiscal de las entidades territoriales en programas de ajuste acompañados por la Nación, los municipios capitales y aquellos cuya población supera los 100.000 habitantes, entre por la cual cuenta con estadios relevantes de Síncó (Sucre) y Dagua (Valle del Cauca).

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

ANEXO: 2 Informe de viabilidad en 13 Municipios por los dos casos

REVISÓ: Rafael Lopera
ELABORÓ: Fernando Olvera

“HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE”
Carrera 8 No. 6-64 Bogotá D.C. PBX. 381 1700
www.mintecolombia.gov.co

KONFIGURA

Anexo
Fecha: **08 NOV. 2010**
Revisión: 002 Versión 2
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2010

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá, 2010 11:29 AM
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
Teléfono: 381 1700 ext. 715-FINANCIE

Doctora
Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6-64 piso 2
Ciudad

Ref.: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público

Apreciada Doctora Ana Lucía:

Con el fin de contar con su concepto favorable sobre la viabilidad para la celebración de operaciones de crédito público, anexo copia de las siguientes solicitudes de municipios acompañadas de sus indicaciones de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, así como los de gasto, previstos en la ley 617 de 2000:

Solicitamos su pronunciamiento respecto del municipio de Sincó y Dagua en atención a que se encuentra ejecutando un acuerdo de reestructuración de pasivos, adjuntamos también del municipio de Sincó una certificación del comité de vigilancia aprobando la operación suministrado por la administración municipal.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordial saludo,

Alberto Carrasquilla Barron
Alberto Carrasquilla Barron
Gerente
Konfigura Capital (TDA)

ANEXO: 2 ANEXOS

Municipio	Gasto
Armenia	Armenia
Bogotá	Bogotá
Cartagena	Cartagena
Cúcuta	Cúcuta
Medellín	Medellín
Montería	Montería
Palmira	Palmira
San Andrés	San Andrés
Santafé	Santafé
Socorro	Socorro
Sucre	Sucre
Tuluá	Tuluá
Valledupar	Valledupar
Yopal	Yopal
Zacate	Zacate
Valencia	Valencia
Armenia	Armenia
Bogotá	Bogotá
Cartagena	Cartagena
Cúcuta	Cúcuta
Medellín	Medellín
Montería	Montería
Palmira	Palmira
San Andrés	San Andrés
Santafé	Santafé
Socorro	Socorro
Sucre	Sucre
Tuluá	Tuluá
Valledupar	Valledupar
Yopal	Yopal
Zacate	Zacate
Valencia	Valencia


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 CHITAGÁ
 NIT N° 890501422-4

Chitagá Norte de Santander, 24 de Mayo de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-84 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Chitagá Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.000.000.000,00 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


Dr. HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ
 Alcalde Municipio de Chitagá

"POR UN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO"
 Dirección: Palacio Municipal Calle 4 No 6-07
 Telefax: 5678002



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 CHITAGÁ
 NIT N° 890501422-4

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES


En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Chitagá Norte de Santander me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Chitagá Norte de Santander para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 58.63 %
 - Transferencia Concejo: 16.49 %
 - Transferencia Contraloría: 0.0 %
 - Transferencia Personería: 8.92%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Chitagá Norte de Santander para la vigencia fiscal 2009 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0.90 %
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 2.92 %
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue: 24.98 %
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 12.50 %

En constancia se firma, a los Catorce (14) días del mes de Mayo de 2010


Dr. MANUEL ROSARIO-JAMEZ VILLAMIZAR
 Secretario de Hacienda y Tesorería

"POR UN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO"
 Dirección: Palacio Municipal Calle 4 No 6-07
 Telefax: 5678002



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 CHITAGÁ
 NIT N° 890501422-4

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHITAGÁ NORTE DE SANTANDER

ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la Secretaría de Hacienda Municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Chitagá Norte de Santander cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 20 días del mes de Mayo de 2010


Dr. HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ
 Alcalde Municipio de Chitagá

"POR UN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO"
 Dirección: Palacio Municipal Calle 4 No 6-07
 Telefax: 5678002


 BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia

Ocaña, 03 de Septiembre de 2010


 A Ocaña,
 Decile Sí

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:


El Municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 7.500 millones destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:


"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Carrera 12 N° 10-42 Palacio Municipal
 www.ocana-nortesantander.gov.co
 Teléfono 5838300



BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia

*A Ocaña,
Decile Sí*




ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.
Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.
Atentamente,


Yebra Haddad Linero
YEBRAIL HADDAD LINERO
Alcalde Municipal
Municipio de Ocaña

Carrera 12 No 10-42 Palacio Municipal
www.ocana-nortedesantander.gov.co
Teléfono 5535300



BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia

*A Ocaña,
Decile Sí*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, 03 de Septiembre de 2010


EL ALCALDE MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

CEERTIFICA

Que actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña "ESPO S.A. ESP presta al Municipio los servicios de Acueducto y Alcantarillado y así mismo administra los subsidios.


Yebra Haddad Linero
YEBRAIL HADDAD LINERO
Alcalde Municipal

Carrera 12 No 10-42 Palacio Municipal
www.ocana-nortedesantander.gov.co
Teléfono 5535300



BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia

*A Ocaña,
Decile Sí*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE OCAÑA


ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaría de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Ocaña cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 03 días del mes de Septiembre de 2010.

Yebra Haddad Linero
YEBRAIL HADDAD LINERO
ALCALDE MUNICIPAL

Carrera 12 No 10-42 Palacio Municipal
www.ocana-nortedesantander.gov.co
Teléfono 5535300



República de Colombia
Municipio de Lebrija
Alcalde Municipal
Municipio de Lebrija

Lebrija, 21 de Septiembre de 2010.

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Carrera 8 N 6-54 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Lebrija – Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.500.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Lebrija con Salud Social®

Calle 11 No. 8-59 Telfax (7) 6567100 Email: alcaldia@lebrija-nortedesantander.gov.co
www.lebrija-nortedesantander.gov.co (Municipio Virtual)



Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Doctora SONIA SERRANO PRADA
Alcalde Municipio de Lebrija

Proyecto: Eje de Marco Camargo
Novato: 180820 ARBA

Lebrija con Calidad Social

Calle 11 No. 8-39 Telefax (7) 6567100 E-mail: alcalde@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co (Municipio Virtual)



CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Lebrija Santander me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Lebrija - Santander para la vigencia fiscal 2010 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación: 43%
 - Transferencia Concejo: 4%
 - Transferencia Personería: 2%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Lebrija - Santander para la vigencia fiscal 2010 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0.4%
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 41,68%; incluido crédito de 3.200.000.000 millones
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue: 0.2 %
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 0.37 %

En constancia se firma, a los Ocho un días del mes de Octubre de 2010

Dra. ELIANA MARGELA CAMARGO GONZALEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Lebrija con Calidad Social

Calle 11 No. 8-39 Telefax (7) 6567100 E-mail: Ayuda@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co (Municipio Virtual)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN
N.L.T. 819.000.985 - 0

Pijño del Carmen Magdalena, Mayo 28 de 2010

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-44 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Pijño del Carmen se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$1.500.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonio autónomo. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonio autónomo con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a mejorar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o caso a par habilitación, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

ANTONIO JADUE GUTIERREZ
Alcalde municipal

Email: javrh26@hotmail.com
Cra. 5 No. 8 - 46
Cel. 3145387355

"DE LA MANO CON MI GENTE" 2008 - 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN
N.L.T. 819.000.985 - 0

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIJÑO DEL CARMEN

CERTIFICA

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaria de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Pijño del Carmen cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 28 días del mes de Mayo de 2010.

ANTONIO JADUE GUTIERREZ
Alcalde municipal

Email: javrh26@hotmail.com
Cra. 5 No. 8 - 46
Cel. 3145387355

"DE LA MANO CON MI GENTE" 2008 - 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE PIJÍO DEL CARMEN
 N.I.T. 819.000.985 - 0

Certificación indicadores

En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Pijíto del Carmen me permito certificar que el municipio de Pijíto del Carmen ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Pijíto del Carmen para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	62%
Transferencia Concejo	\$ 106.948.280
Transferencia Personería	\$ 74.535.000

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Pijíto del Carmen para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	5,82%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	32,14%

3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue:	15%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es:	18%

En consecuencia se firma, a los 28 días del mes de Mayo de 2010


 IVETH CASTRO GUTIERREZ
 Secretaria De Hacienda
 Municipio de Pijíto del Carmen

Email: iveth25@hotmail.com
 Cra. 3 No. 2 - 46
 Cel. 3145987355

"DE LA MANO CON MI GENTE" 2008 -2011

DESPACHO DEL ALCALDE
 ALCALDIA MUNICIPAL
 ARENAL - BOLIVAR
 NIT. 806.001.937-4

Arenal, 07 de septiembre de 2010

Señores:
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetadas Señoras:

El Municipio de Arenal – Bolívar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$1760.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Unidos para el Progreso... Muy Bien!
 Dirección: Carrera 4ª No. 10 - 62 Palacio Municipal
 E-mail: alcalde@arenal-bolivar.gov.co alcaldearenal@yahoo.com



DESPACHO DEL ALCALDE
 ALCALDIA MUNICIPAL
 ARENAL - BOLIVAR
 NIT. 806.001.937-4

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


 Doctor. DANIEL PALACIO HERNANDEZ
 Alcalde Municipio de Arenal

Proyecto: 4000000001
 Estado: 2000000000

Unidos para el Progreso... Muy Bien!
 Dirección: Carrera 4ª No. 10 - 62 Palacio Municipal.
 E-mail: alcalde@arenal-bolivar.gov.co alcaldearenal@yahoo.com



SECRETARIA DE HACIENDA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 ARENAL - BOLIVAR

CERTIFICACION DE INDICADORES.

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Arenal – Bolívar, me permito certificar que:

1. Los indicadores de gastos previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Arenal – Bolívar para la vigencia fiscal 2009 fueron:

- a. Gastos de funcionamiento/ingresos corrientes de libre destinación: 64%
- b. Transferencia Contraloría: 0%
- c. Transferencias al concejo: 6%
- d. Transferencia Personería: 5%

2. Los indicadores de endeudamientos previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Arenal – Bolívar para la vigencia 2009 son:


- a. Intereses de la deuda / Ahorro operacional: 0%
- b. Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0%

3. El indicador de superávit primario es:

- a. El nivel de la deuda / superávit primario para 2008 fue: 0%
- b. El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es: 0%

En consecuencia se firma, a los 7 días del mes de septiembre de 2010.


 LUIS ALFREDO SANCHEZ SIERRA,
 Secretario de Hacienda y Presupuesto.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE GUAITARILLA

Guaitarilla, 5 de agosto de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Guaitarilla se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para tramitar las inversiones de su plan de desarrollo.


En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.500.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.


(Por el Valor de la Palabra)


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE GUAITARILLA

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


CARLOS HERNANDO MONCAYO CHIAMORRO
 Alcalde Municipal



(Por el Valor de la Palabra)

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TÚQUERRES
ALCALDÍA

Bogotá D.C., Agosto de 2010

Señores:
 DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

Respetados Señores:

El Municipio de Túquerres se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sector Rural, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.C.TE. (\$2.200.000.000) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


GLORIA AMPARO BOLAÑOS BASANTE
 Alcaldesa Municipal de Túquerres (Nariño)

Dirección: Palacio Municipal - Carrera 24 Calle 16 Esquina
 Teléfax (Indicativa: 052) 7282822 Túquerres - Nariño
 "SIEMPRE CON TÚQUERRES"

44

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Sabana Grande
 Despacho del Alcalde
 NI 890115-982-1

Septiembre 23 de 2010 200-547-2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Sabana Grande se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de Un mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.00) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


RAFAEL JOAQUÍN FERNÁNDEZ
 Alcalde Municipal

Sabana Grande, municipio modelo de Colombia
 Justicia lo figuaremos
 www.alcaldiasabana-grande-atlantico
 Km 7 No. 3-10 Tel. 8791370


 República de Colombia
 Departamento del Atlántico
Municipio de Sabana Grande
 Secretaría de Hacienda y del Tesoro
 NIT 800115-082-1

MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Sabana Grande me permito certificar que el municipio de Sabana Grande ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

Los indicadores de gasto previstos en la ley 817 de 2000, del Municipio de Sabana Grande para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	41%
Transferencia Concejo	3.078%
Transferencia Contraloría	
Transferencia Personería	1.852%

Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Sabana Grande para la vigencia fiscal 2010 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	5.02%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	12.72%

El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue 15.57%


El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es 15.1%

En constancia se firma, a los 23 días del mes de Septiembre de 2010


MARIA GUTIERREZ DURÁN
 Secretaria de Hacienda
 Municipio de Sabana Grande

Sabana Grande, municipio modelo de Colombia
 Juntos lo logramos
 www.ahorahisabana Grande-atlantico.com
 Rta 7 No. 3-10 Tel: 4791370

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTELIBANO
 NIT 800.096.763-5



Montelibano, Septiembre 03 de 2010.

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 8-54 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Montelibano se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$2.520.000.000, Dos mil Ochocientos Veinte Millones de Pesos, destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que los corresponda asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.


Carrera 6 15 – 23 Teléfono: 772 21 10 / 772 21 44 Telefax 772 07 35
 Web: www.municipiomontelibano.gov.co E-mail: info@ciudadmontelibano.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTELIBANO
 NIT 800.096.763-5



Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.


Atentamente,


EDINSON RANGEL AGUAS,
 Alcalde Municipal de Montelibano (Córdoba)

cc. Archivo del proyecto.

Carrera 6 15 – 23 Teléfono: 772 21 10 / 772 21 44 Telefax 772 07 35
 Web: www.municipiomontelibano.gov.co E-mail: info@ciudadmontelibano.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTELIBANO
 NIT 800.096.763-5



CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Montelibano me permito certificar que el municipio de Montelibano ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 817 de 2000, del Municipio de Montelibano para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	\$ 609.750.330/5.136.824.098 = 70,27%
Transferencia Concejo	\$ 197.813.888
Transferencia Contraloría	\$
Transferencia Personería	\$ 73.378.500

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Montelibano para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	1.851.061.633/10.065.486.000 = 6%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	10.065.466.000/31.934.762.726 = 35,5%

En constancia se firma, a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2010


JENIS PINTO CASTRO
 Secretario de Hacienda Municipal
 Municipio de Montelibano.

cc. Archivo del proyecto.

Carrera 6 15 – 23 Teléfono: 772 21 10 / 772 21 44 Telefax 772 07 35
 Web: www.municipiomontelibano.gov.co E-mail: info@ciudadmontelibano.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 800 075 537-7

San Carlos, 30 de Septiembre de 2010

Señores:
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Carrera 8 N° 6 - 64 piso 2
 Bogotá DC

REF: SOLICITUD AUTORIZACION DE ENDEUDAMIENTO

Respetados Señores:

El municipio de San Carlos se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de cinco mil seiscientos ochocientos (\$ 5.708.000.000) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del sistema general de participaciones con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


DANIEL NARVAEZ SOTO ORTIZ
 Alcalde Municipio de San Carlos

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 800 075 537-7

Municipio de San Carlos - Córdoba
Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de San Carlos - Córdoba me permito certificar que el Municipio de San Carlos ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 815 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Carlos para la vigencia fiscal 2010 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación = 1.017.617/2.257.775 = 45,07%

Transferencia Concejo \$119.120.850

Transferencia Contraloría \$0

Transferencia Personería \$78.261.750

1. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de San Carlos para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional = 5.682 / 2.884.645 = 0,20%

Saldo de la deuda / Ingresos corrientes = 5.682 / 9.183.211 = 0,10%

2. El indicador de superávit primario es:

3. El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue = 29,54%

El nivel de Intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es = 28,41%

En constancia se firma, a los 30 días del mes de Septiembre de 2010


SECRETARÍA DE HACIENDA
 Municipio de San Carlos


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 800 075 537-7

EJ SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS

ME PERMITO CERTIFICAR QUE:

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaría de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 815 de 2003, me permito certificar que el Municipio de San Carlos cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 30 días del mes de Septiembre de 2010.


DANIEL NARVAEZ SOTO ORTIZ
 ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN
 NIT. 891.760.053-3
 Teléfono: 095 685 5190

San Zenón - Magdalena Veintidós (22) de Junio de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N° 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:



El Municipio de San Zenón - Magdalena se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por el 45% del los recursos del sistema general de participaciones SGP agua potable y saneamiento básico, destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

"Para Administrar Juntos"
www.sanzenon-magdalena.gov.co
 E-mail: alcaldiamunicipal@yahoo.com.co - contacto@sanzenon-magdalena.gov.co


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN
 NIT. 891.780.655-3
 Telefax: 095 645 5190
 

CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de San Zenón - Magdalena me permito certificar que el municipio de San Zenón - Magdalena, ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de San Zenón - Magdalena para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	76.72%
1. Transferencia Concejo	\$83.657.146.
2. Transferencia Personería	\$74.535.000.


Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de San Zenón - Magdalena para la vigencia fiscal 2010 son:

1. Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	2%
2. Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	5%



El indicador de superávit primario es:

1. El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue 2%
2. El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es 5%

En constancia se firma, a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2010.


FABIAN FONSECA ARIAS
 Secretario de Hacienda
 San Zenón - Magdalena


"Para Administrar Juntos"
www.sanzenon-magdalena.gov.co
 E-mail: alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co - contacto@sanzenon-magdalena.gov.co


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN
 NIT. 891.780.655-3
 Telefax: 095 645 5190
 


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.


Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


ROBERTO LÓPEZ ECHEAVÉ
 ALCALDE MUNICIPAL
 San Zenón - Magdalena

"Para Administrar Juntos"
www.sanzenon-magdalena.gov.co
 E-mail: alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co - contacto@sanzenon-magdalena.gov.co


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SUCRE
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 SINCE - SUCRE
 NIT. 800.100.747-4

BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia
 1810 - 2010
 

Sinó, julio 31 de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Cámara 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Sinó (Sucre) se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.500.000.000,00 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

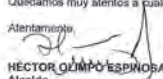
La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o agua a sus habitantes, en los eventos en los que las correspondientes aseguran su prestación."


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.


Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
 Alcalde

PA' LANTE POR SINCE
 Cra 11 N° 8-10 Teléfono: 2682207 - 2682349
alcaldia@sinco-sucra.gov.co


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SUCRE
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 SINCE - SUCRE
 NIT. 800.100.747-4

BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia
 1810 - 2010
 

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Sinó(Sucre) me permito certificar que el municipio de Sinó ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Sinó(Sucre) para la vigencia fiscal 2009 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación, 67%.
Transferencia Concejo \$ 104.000.000,00
Transferencia Contraloría -0-
Transferencia Personería \$ 72.450.000,00

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Sinó(Sucre) para la vigencia fiscal 2010 son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0,5%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 33,2%


3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue: 16 %
 El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 16%

En constancia se firma, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diez (2010)


ALVARO MELADO CALDERA
 Secretario de Hacienda

PA' LANTE POR SINCE
 Cra 11 N° 8-10 Teléfono: 2682207 - 2682349
alcaldia@sinco-sucra.gov.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SUCRE
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SINCE - SUCRE
 NIT: 081102747-4


BICENTENARIO
 100 años de Independencia de Colombia
 1810 - 2010


**EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
 REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE SINCE-
 SUCRE**

CERTIFICA:

Que en reunión ordinaria del comité de vigilancia de reestructuración de pasivos del municipio de Since -sucre, celebrada el día veinte-seis (26) de julio del presente año, se autorizo al Alcalde del Municipio de Since-Sucré, Doctor HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER, por decisión unánime para realizar operación de crédito público.

Para constancia se expide a los 30 días del mes de agosto de 2010


ALVARO HÉRAZO
 Secretario del Comité


PA' LANTE POR SINCE
 Calle 11 No. 8-10 TELÉFONO: 2895207 - 2892345
 www.municipiosincede-sucra.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 PUEBLOVEJO

Nº. 891.703.045-1

Pueblovejo, septiembre 15 de 2010

Señores:
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Pueblovejo Magdalena se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ (51.458.081.334,00) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

Artículo 12. Constitución de patrimonio autónomo. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto-alcantarillado sin ávoo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondió asegurar su prestación.

Es decir, estariamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


JAIME CABALLERO CARBONO
 Alcalde

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 PUEBLOVEJO

Nº. 891.703.045-1

Municipio de Pueblovejo Magdalena

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Pueblovejo Magdalena certifico que el municipio de Pueblovejo ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Pueblovejo para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	68,10 %
Transferencia Consejo	\$122.408.892
Transferencia Personería	\$ 74.335.000


2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Pueblovejo para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Aborro Operacional	0,52%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	7,47%

3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	29,70%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	19,09%

En constancia se firma, a los 15 días del mes de septiembre de 2010


JORGE PÉREZ HERNÁNDEZ
 Secretario de Hacienda
 Municipio de Pueblovejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 PUEBLOVEJO

Nº. 891.703.045-1


El suscrito Alcalde Municipal de Pueblovejo Magdalena

CERTIFICA QUE:

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaría de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, el municipio de Pueblovejo Magdalena cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 15 días del mes de septiembre de 2010.


JAIME CABALLERO CARBONO
 Alcalde


Municipio de Dagua - Valle del Cauca

Bogotá D.C.,
Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carretera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio Dagua se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos M/ctn) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

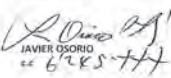
La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:


"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


JAVIER OSORIO
cc 67285774


República de Colombia
Alcaldía Municipal Convención Norte de Santander

Convención, 17 de Agosto 2010

Señores
**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
Carretera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:


El Municipio de Convención, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 1.845.900.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."


LIDERAZGO Y COMPROMISO SOCIAL
Palacio Municipal-Fax (7) 563 00 23. Tel (7) 56 300 18 – 563 01 09
e-mail: gobconvenccion@nortedesantander.gov.co www.lanzadera.com/convencion


República de Colombia
Alcaldía Municipal Convención Norte de Santander


Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


CARLOS EMILIO PICON DIAZ
Alcalde Municipal.

LIDERAZGO Y COMPROMISO SOCIAL
Palacio Municipal-Fax (7) 563 00 23. Tel (7) 56 300 18 – 563 01 09
e-mail: gobconvenccion@nortedesantander.gov.co www.lanzadera.com/convencion

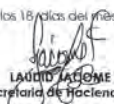

República de Colombia
Alcaldía Municipal Convención Norte de Santander

CERTIFICACION INDICADORES


En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Convención me permito certificar que el municipio de Convención ha cumplido con los límites de los Indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Convención para la vigencia fiscal 2009 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación 0,17% %
Transferencia Concejo: \$96.540.562
Transferencia Contraloría 0
Transferencia Personería: \$69.225.000
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Convención para la vigencia fiscal 2010 son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional 0,19 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes 0,28 %
- El indicador de superávit primario es:
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue 0,32 %
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es 0,28 %

En constancia se firma, a los 18 días del mes de Agosto de 2010


LAUDIR LATORRE LINDARTE
Secretario de Hacienda Municipal.

LIDERAZGO Y COMPROMISO SOCIAL
Palacio Municipal-Fax (7) 563 00 23. Tel (7) 56 300 18 – 563 01 09
e-mail: gobconvenccion@nortedesantander.gov.co www.lanzadera.com/convencion

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
 DESPACHO ALCALDE

Bogotá D.C., mayo 14 de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Ipiales se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

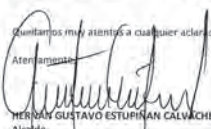
En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$7.057.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE
 Alcalde
 Municipio de Ipiales

Carrera 6 No. 8-09 Teléfono 7734044 Fax: 7732484 Email: alcaldiaipialesomstodos@gmail.com
Ipiales, somos todos!

Alcaldía Municipal
Ipiales
 somos Todos

Secretaría de Hacienda Municipal

Municipio de IPIALES
Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Ipiales me permito certificar que el Municipio de Ipiales ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Ipiales para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	63%
Transferencia Concejo \$ 326.699 miles	
Transferencia Contraloría \$ 0.0	
Transferencia Personería \$ 139.132 miles	
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Ipiales para la vigencia fiscal 2010 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	13.1 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	47.4 %
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	31%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	18%

En constancia se firma, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2010


RAFAEL OJEDA CHAMORRO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de Ipiales


 Dirección: Carrera 6 No. 8-09 Tel. 7732484 - 7734044
 E-mail: alcaldiaipialesomstodos@gmail.com


LOS PATIOS
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTOCCIDENTAL
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS

COMUNICACIÓN PÚBLICA	Código: FCP02-03
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
FORMATO	Aprobado: 18/03/09

01523
 Los Patios, 27 ABR 2010

Señores
 DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
 Carrera 8 No. 6-64 Piso 2
 Santafé de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud autorización de endeudamiento

Respetados Señores:


El Municipio de los Patios se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En este orden de ideas y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de DOS MIL SEICIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.600.000.000) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al S.G.P. – Agua Potable y Saneamiento Básico. Además, la operación en con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Usted cuenta”... Hagámoslo juntos.

e-mail: alcaldia@lospatios-nortedesantander.gov.co
 www.lospatios-nortedesantander.gov.co
 Avenida 10 No. 29-06 Los Patios - Telefax: 5808316 / Tel. 5806401



LOS PATIOS
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTOCCIDENTAL
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS

COMUNICACIÓN PÚBLICA	Código: FCP02-03
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
FORMATO	Aprobado: 18/03/09

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán, con cargo a los recursos del S.G.P. con destinación al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar los proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

RAFAEL CÁCERES NUNGÁ
 Alcalde Municipal

“Usted cuenta”... Hagámoslo juntos.

e-mail: alcaldia@lospatios-nortedesantander.gov.co
 www.lospatios-nortedesantander.gov.co
 Avenida 10 No. 29-06 Los Patios - Telefax: 5808316 / Tel. 5806401


 República de Colombia
 Departamento del Cesar
 Municipio de La Gloria
 Alcaldía Municipal

La Gloria – Cesar, 09 de junio de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de La Gloria – Cesar, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo Municipal.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$1.600.000.000 de destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:


Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


Dr. FERMIN ANTONIO CRUZ ROMERO
 Alcalde Municipio de La Gloria
 CALLE CENTRAL No 4-07 – TELEFAX: 3833028
 LA GLORIA – CESAR



 República de Colombia
 Departamento del Cesar
 Municipio de La Gloria
 Alcaldía Municipal



CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de LA GLORIA –CESAR, me permito certificar que:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de LA GLORIA –CESAR para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 72.81%
 - Transferencia Consejo: 7.12 %
 - Transferencia Contraloría: 0%
 - Transferencia Personería: 5.08 %
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de LA GLORIA –CESAR para la vigencia fiscal 2009 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0%
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0%

En constancia se firma, a los diez (10) días del mes de junio de 2010


Dra. MARIBEL ANGARITA VEGA,
 Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal

CALLE CENTRAL No 4-07 – TELEFAX: 3833028
 LA GLORIA – CESAR


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Municipio de Rioviejo
 Departamento de Bolívar
 Despacho del Alcalde Municipal

Rioviejo (Bolívar), 15 de Junio de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Rioviejo – Bolívar, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma equivalente al 30% del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, recursos destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


Doctor. FERMIN VAZQUEZ ACUÑA
 Alcalde Municipio de Rioviejo

Palacio Municipal, Avenida Pablo Sexto
 Email: fgullenb123@hotmail.com Fax : 095 –5652371 Cel. 310-7276413


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Municipio de Rioviejo
 Departamento de Bolívar
 Despacho del Alcalde Municipal

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Rioviejo – Bolívar, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Rioviejo – Bolívar, para la vigencia fiscal 2009 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 71,65 %
 - Transferencia Consejo: \$ 109.708.273,00 equivalente al 8,68% de ICLD
 - Transferencia Contraloría: 0 %
 - Transferencia Personería: \$ 74.534.999,00 equivalente al 5,88% de ICLD
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Rioviejo – Bolívar, para la vigencia fiscal 2009 son:
 - Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0,94 %
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0 %
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2010 fue: 0 %
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 0 %

En constancia se firma, a los quince (15) días del mes de Junio de 2010.


Doctor. FRANCISCO JOSE GUILLEN BALLESTEROS
 Secretario de Hacienda Municipal

Palacio Municipal, Avenida Pablo Sexto
 Email: fgullenb123@hotmail.com Fax : 095 –5652371 Cel 313-2824914


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE NOROSI
NIT 900.192.833-6
ALCALDIA MUNICIPAL

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


JAIRÓN ARIZA CAMACHO
Alcalde Municipal

Calle Central Norosi, Bolívar
E-mail: jcamacho@yanoco.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE NOROSI
NIT 900.192.833-6

Municipio de Norosí - Bolívar
Certificación indicadores

En mi calidad de Tesorero del Municipio de Norosí me permito certificar que el Municipio de Norosí, Departamento de Bolívar ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


Los indicadores de gasto previstos en la ley 817 de 2000, del Municipio de Norosí para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	74,08%
Transferencia Concejo	\$ 107.701.285
Transferencia Personería	\$ 73.578.500

Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Norosí para la vigencia fiscal 2010 son:

Procesos de la deuda / Ahorro Operacional	0,00%
Soldo de la deuda / Ingresos corrientes	0,00%
El indicador de superávit primario es:	
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	-0,00%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	-0,00%

En constancia se firma, a los 24 días del mes de Agosto de 2010


WILBERTO FONSECA ARBELÁEZ
Tesorero Municipal
Municipio de Norosí

Calle Central Norosí, Bolívar
E-mail: jcamacho@yanoco.com

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Municipio de Baranoa
Despacho

Bogotá D.C.

Señores:
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento:

Respetados Señores:

El Municipio de Baranoa, Atlántico se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.000.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Municipio de Baranoa
Despacho


servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación "

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente


CLIMACO ESTRADA PÉREZ
Alcalde Municipal
Municipio de Baranoa


 República de Colombia
 Departamento del Atlántico
 Municipio de Baranoa
 Despacho

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Baranoa, me permito certificar que el municipio de Baranoa ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Baranoa para la vigencia fiscal 2009 fueron: de 67.08%, para el 2010 fue de 76.1% según estadísticas de la Contraloría General de la República

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	76.1	%
Transferencia Concejo \$ 134.725.085		
Transferencia Contraloría \$ 0		
Transferencia Persemanera \$ 74.335.000		

- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Baranoa para la vigencia fiscal 2010 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	4.67	%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	35.98	%

- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue 0%

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es 35.98%

En constancia se firma, a los 28 días del mes de septiembre de 2010


MIGUEL ANGEL NAVAS VEGA
 Secretario Hacienda Municipal


 República de Colombia
 Departamento del Atlántico
 Municipio de Baranoa
 Despacho


EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA

ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaria de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Baranoa cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2010.


CLIMACO RAFAEL ESTARAD PEREZ
 ALCALDE MUNICIPAL


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE BUENOS AIRES
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 891.502.307-3
 Bogotá D.C., Julio de 2010

Señores:
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N. 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:


El Municipio de Buenos Aires Cauca, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de Seis Mil Cientos Cincuenta y Un Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos Mts. (\$6.151.084.968, 00) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de


Las posibilidades son nuestras
 Así seremos viables
 Centro Administrativo Municipal Calle Principal Teléfax (092) 8456709
 buenosaires_2008_2011@yaho.com
 buenosaires_2008_2011@yahoo.com


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE BUENOS AIRES
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 891.502.307-3

acordado, alcantarellado y/o sean a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondá asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.


CLEMENTE LUCUMI GOLLU
 Alcalde
 Municipio de Buenos Aires Cauca

Las posibilidades son nuestras
 Así seremos viables
 Centro Administrativo Municipal Calle Principal Teléfax (092) 8456709
 buenosaires_2008_2011@yaho.com
 buenosaires_2008_2011@yahoo.com

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
Alcalde Municipal
Calle Municipal Telégrafo # 104 - Ext 104 Fax 862 11 01

Santo Domingo, julio 21 de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Santo Domingo - Antioquia se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la 70% de estimación de los cuales serán destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación."

Es decir, esta misma enmarcada en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedo a su atento y cualquier adelantado respecto de esta petición.

Atentamente,


JAIIME HUMBERTO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal
Santo Domingo - Antioquia

"UNIDOS POR EL BIENESTAR DOMINICANO"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico
Tel: 800.963.823-4, Teléfono: 8621313 - 8621707 Fax: 8621101

Municipio de Santo Domingo Antioquia

Certificación indicadores

En mi calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Santo Domingo, me permito certificar que:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Santo Domingo para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación 55 12%	
Transferencia Concejal	592.837.769,00
Transferencia Contraloría	-0-
Transferencia Personal	561.174.281,00

- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Santo Domingo para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0,30%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	7,37%

"UNIDOS POR EL BIENESTAR DOMINICANO"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico
Tel: 800.963.823-4, Teléfono: 8621313 - 8621707 Fax: 8621101

San Jacinto del Cauca - Bolívar, 6 de Septiembre de 2010.

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.300.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

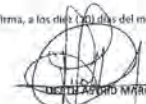
La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios."

Es decir, esta misma enmarcada en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedo a su atento y cualquier adelantado respecto de esta petición.

Atentamente,


DOLORES MARÍA MÁRQUEZ VERGARA
Secretaría de Hacienda Municipal

"UNIDOS POR EL BIENESTAR DOMINICANO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA
Tel: 800.003.884-1
ALCALDIA MUNICIPAL

Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar

Certificación indicadores


En mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar, me permito certificar que:

- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	3,316%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	4,29%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario estimado 2010 es	1,153%

En constancia se firmó, a los días 06 del mes de septiembre dos mil diez (2010).

Atentamente,


DOLORES MARÍA MÁRQUEZ VERGARA
Secretaría de Hacienda Municipal

"UNIDOS POR EL BIENESTAR DOMINICANO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA
 NIT. 806.003.884-1
 ALCALDÍA MUNICIPAL

Públicas de acueducto, alcantarillado y/a uso a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

PEDRO MANUEL MEDINA ROJAS
 Alcalde
 Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA
 NIT. 806.003.884-1
 ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR


CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Tesorero Municipal del Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar me permito certificar que el municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar, ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 637 de 2000, del Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	51.72 %
Transferencia Concejo	\$ 106.892.190
Transferencia Contraloría	0
Transferencia Personería	\$ 77.250.000
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar para la vigencia fiscal 2010 son:


Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0.60 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	30.90 %

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA
 NIT. 806.003.884-1
 ALCALDÍA MUNICIPAL

3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	0 %
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	1.83 %

En constancia se firma, a los 25 días del mes de Agosto de 2010.


HENRY ALEXANDER CORREA VANEGAS
 Tesorero Municipal
 Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 DEPARTAMENTO DE CALDAS
 MUNICIPIO DE CALDAS
 NIT. 806.003.884-1

EI SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACA


ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la Tesorería Municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Caldas-Boyacá cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los nueve (9) días del mes de Agosto de 2010.


JOSÉ RUBEL PÁEZ
 Alcalde Municipal
 Caldas-Boyacá

Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 Calle 45 # 49-100
 Bogotá, D.C.


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ
 NIT # 800076751-1
 Despacho de la Alcaldesa Municipal

Caldas-Boyacá, Agosto 23 de 2010

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Caldas-Boyacá, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

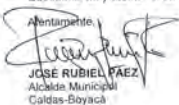
En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$1.500.000.000,00 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:


“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

JOSÉ RUBIEL PÉREZ
 Alcalde Municipal
 Caldas-Boyacá

Dirección, Computador y Internet
 Carrera 7 No. 209
 Teléfax: 800-40-2003
 www.dcc@caldas-boyaca.gov.co


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONEUVO
 NIT # 800076751-1
 Despacho de la Alcaldesa Municipal

Polonuevo, Atlántico, 24 de Agosto de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento


Respetados Señores:

El Municipio de Polonuevo del Departamento de Atlántico se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.500.000.000,00) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo.”

"Ahora el pueblo Manda"
 Calle 3 No 9-10 Teléfono (095) 876 45 20 Polonuevo Atlántico
 e-mail: Darling.cantenas@hotmail.com 


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE POLONEUVO
 NIT # 800076751-1
 Despacho de la Alcaldesa Municipal

dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Darling Luz Cardenas Mártes
 Alcaldesa Municipal
 Municipio de Polonuevo, Atlántico

"Ahora el pueblo Manda"
 Calle 3 No 9-10 Teléfono (095) 876 45 20 Polonuevo Atlántico
 e-mail: Darling.cantenas@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 MUNICIPIO DE POLONEUVO
 OFICINA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

31 DE DICIEMBRE DE 2009

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS CORRIENTES 2009	\$ 6.832.309.444,00
Tributarios	\$ 238.714.967,00
No Tributarios	\$ 2.888.642,00
Transferencias	\$ 6.380.811.278,00
Recursos del Balance y Rendimientos Financieros	\$ 210.304.557,00
2. GASTOS CORRIENTES 2009	\$ 676.374.979,00
Gastos de funcionamiento	\$ 458.305.952,00
Transferencias	\$ 179.607.112,00
Gastos de funcionamiento en inversión	\$ 38.766.915,00
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	\$ 6.156.024.465,00
IPC PROMEDIO PARA 2009	2,00%
Ingresos Corrientes Corregidos	\$ 6.969.047.432,88
Ahorro Operacional Corregido	\$ 6.279.144.954,30
Intereses Casuados y Pagados a 31/12/2009	\$ 46.899.400,00
Saldo de Deuda Interna y Externa a 11/12/2009	\$ 267.411.000,00
INDICADORES LEY 358/97	
Intereses / Ahorro Operacional	0,79%
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	3,84%

Firmado: 
 Jefe Oficina de Presupuesto Municipal

KONFIGURA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Al. 20000000-0000, calle No. 3-1011-00000
 25 ABR 2011
 DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
 PUNTO DE ATENCIÓN: 50 TERCERA JURISDICCIÓN

Bogotá D.C., 25 de abril de 2011

25 ABR 2011

Doctora
Ana Lucía Villa Arcila
 Directora
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N° 6-64 piso 2
 Ciudad

Ref.: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Apreciada Doctora Ana Lucía:

Con el fin de contar con su concepto favorable sobre la viabilidad para la celebración de operaciones de crédito público, anexo copia de las siguientes solicitudes de municipios acompañadas de sus indicadores de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, así como los de gasto, previstos en la ley 617 de 2000:

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	ARTAGUAY	ARTAGUAY
2	BOGOTÁ	BOGOTÁ
3	VILLA DEL ROSARIO	BOGOTÁ
4	SANTONATA	BOGOTÁ
5	LAJUNTA	BOGOTÁ
6	LA BELLA	BOGOTÁ
7	TURBANA	BOGOTÁ
8	LA VILLA	BOGOTÁ
9	LA VILLA	BOGOTÁ
10	LA VILLA	BOGOTÁ
11	LA VILLA	BOGOTÁ
12	LA VILLA	BOGOTÁ
13	LA VILLA	BOGOTÁ
14	LA VILLA	BOGOTÁ
15	LA VILLA	BOGOTÁ
16	LA VILLA	BOGOTÁ
17	LA VILLA	BOGOTÁ

Queremos atender a su amable respuesta.

Cordial saludo,

Alberto Carrasquilla Barrera

Alberto Carrasquilla Barrera
 Gerente
 Konfigura Capital LTDA.

Anexo lo autorizado

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá D.C.

Doctor
Alberto Carrasquilla Barrera
 Gerente
 Konfigura Capital LTDA
 Calle 72 No. 7-82 Oficina 502 Torre B
 Bogotá D.C.
 7422788

Asunto: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Respetado doctor Carrasquilla

Hemos tomado atención a su solicitud de concepto sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para diecisiete (17) municipios relacionados en su comunicación teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

- Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, al igual que el decreto 896 de 1988, establecen que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorgan créditos a estos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el periodo de vigencia del crédito, utilizar la tasa de cobertura de riesgo que publica trimestralmente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el ahorro primario del municipio.
- Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superan los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos, requieren la suscripción de un plan de desempeño, al cual debe contar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestadoras identifican que la primera se encuentra en instancia crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se precisan incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.
- Los artículos 80 y 90 de la Ley 617 del 2000 indican que las instituciones financieras no pueden otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos pedirles les sea anexado un certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación.

Carrera 8 No. 6-64 Bogotá D.C.
 P.O. Box 381150
 www.konfigura.com.co

Continuación eficaz

Página 2 de 3

Asimismo, de acuerdo con el decreto 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la ley 617 de 2000 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incumplió alguno de los límites legales al gasto, debe acotar un plan de desempeño con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.

- Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras a las entidades territoriales que estén en mora con créditos otorgados por la Nación y/o incumplan los preceptos de las Leyes 358 de 1997, 817 de 2000 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben certificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deben informar si el municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2009 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contratar afecta el plan financiero que soporta el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se tomarán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.
- El parágrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1997 entre otros aspectos establece:

“... Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior las créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnización de personal en procesos de reducción de planta.” (Subrayado fuera de texto).

Por esta razón, nos parece conveniente resaltar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que tenga la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos dentro de un proceso de reestructuración administrativa debidamente agotado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financiables con recursos del crédito. Es legal financiar con crédito otro tipo de gastos como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, pasados pensionales o cualquier otra clase de pasivo.
- Frente a la priorización de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 18, 91 y 92 de la Ley 715 de 2001 establecen la prohibición de priorizar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones, mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1176 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetando la destinación de los recursos.

Así, los recursos de la participación de agua solo pueden servir deuda de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico, mientras los de propósito general pueden servir deuda de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, incluida las de agua potable y saneamiento básico.
- Frente a la priorización de los recursos de las regalías, el artículo 18 del Decreto 416 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que con cargo a las regalías y compensaciones se podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha conceptualizado que con estos

Carrera 8 No. 6-64 Bogotá D.C.
 P.O. Box 381150
 www.konfigura.com.co

Continuación informe Página 3 de 3

recursos podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física.

8. No existe en la reglamentación formal vigente restricción alguna sobre el plazo de una operación de crédito público, las reglas están concebidas sobre la capacidad financiera de la entidad para asumir el crédito.

9. Otros elementos a tener en cuenta se exploran en la Cartilla "Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo", disponible en la página Web de este Ministerio en el vínculo "Asistencia a Entidades Territoriales". En la parte final de este documento se hace una descripción pormenorizada de los elementos básicos que debe tener en cuenta una entidad territorial a la hora de realizar una operación de crédito público.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sus funciones legales esta Dirección monitorea la situación fiscal de las entidades territoriales en programas de apoyo acompañados por la Nación, los municipios capitales y aquellos cuya población supere los 100.000 habitantes, razón por la cual cuenta con estudios relevantes aunque no actualizados, porque ya finalizó el acompañamiento, de Jamundí (Valle), María la Baja (Bolívar), e Isimena (Cocob). Asimismo, de Villa del Rosario (Norte de Santander) por ser un municipio con población superior a 100.000 habitantes. No contamos con información sobre los restantes municipios relacionados en su comunicación porque no han hecho solicitud de acompañamiento fiscal a esta Dirección.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Areiza
 Ana Lucía Villa Areiza
 Directora
 Dirección General de Apoyo Fiscal

ANEXO: 4 informes de viabilidad de la deuda presentados por las entidades.

REVISÓ: Fernando Charris
 ELABORÓ: Geny Arce

"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"
 Cámara No. 5 - 54 Reg. D.C. 1903 381 1700
 www.mincors.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 República de Colombia

MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
 Informe de viabilidad fiscal a 31/12/2006

I. ANTECEDENTES

Hasta el presente año no se había adelantado un proceso de seguimiento y acompañamiento fiscal y financiero al municipio de Villa del Rosario por parte de la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto limita la posibilidad de hacer un análisis comparativo respecto a vigencias anteriores. No obstante, dado que Municipio es candidato para adelantar proyectos de transporte mismo cofinanciados por la Nación, el gobierno nacional ha considerado pertinente tener en cuenta esta entidad dentro de los análisis de viabilidad fiscal y financiera realizados por la DAF.

II. DIAGNÓSTICO FINANCIERO

Ingresos

Durante la vigencia 2006 los ingresos totales del Municipio alcanzaron \$15.256 millones, 84% de lo presupuestado. De estos, \$9.739 millones (64%) fueron ingresos por transferencias, \$2.787 millones (18%) ingresos tributarios, \$2.314 millones (15%) ingresos de capital, y \$435 millones (3%) ingresos no tributarios.

Dentro de los recursos tributarios, el impuesto predial representó 60% (1.667 millones), el impuesto de industria y comercio 7% (\$204 millones), la sobretasa a la gasolina 7% (\$199 millones), y otros ingresos tributarios 26% (\$707 millones), dentro de los cuales el recaudo proveniente de la sobretasa ambiental tuvo la mayor participación (52%).

Los recursos de capital estuvieron compuestos en 83% (\$1.916 millones) por recursos del balance, 5% (\$212 millones) por excedentes financieros, 5% (\$123 millones) por rendimientos financieros, y 3% (\$59 millones) por recursos de cofinanciación.

VILLA DEL ROSARIO COMPOSICIÓN DE INGRESOS A DICIEMBRE DE 2006

VILLA DEL ROSARIO COMPOSICIÓN DE RECURSOS DE CAPITAL A DICIEMBRE DE 2006

Fuente: Cálculos DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1 Según el MANEVA (Geográfico Apoyo) Civiliza la última actualización censal se a cubren el 2005 luego para el resto así como tribuna.

Cámara No. 5 - 54 Reg. D.C. 1903 381 1700
 www.mincors.gov.co

Continuación informe Página 2 de 9

Gastos

Al cierre de 2006, la entidad comprometió un total de gastos por \$16.648 millones, 91% de lo estimado en el presupuesto definitivo. Del total, 54% (\$8.976 millones) correspondió a gastos en formación bruta de capital; 25% (\$4.122 millones) a gastos en educación y salud por salarios y prestaciones sociales, 17% (\$2.697 millones) a funcionamiento¹, 3% (\$480 millones) al pago de aportaciones, y 1% (\$162 millones) al pago de intereses y comisiones de la deuda.

VILLA DEL ROSARIO COMPOSICIÓN DE GASTOS A DICIEMBRE DE 2006

VILLA DEL ROSARIO COMPOSICIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A DICIEMBRE DE 2006

Fuente: Cálculos DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los gastos de personal tienen la mayor participación con 49% (\$1.405 millones), seguidos por las transferencias con 30% (\$869 millones), y por último, los gastos generales con 21% (\$623 millones). En la composición del gasto de funcionamiento las rubros más significativos los representan el monto asignado a los organismos de control (34%) y otras transferencias (54%) como a la Composición Autónoma Regional (CORPONOR) y a Bomberos.

Deuda Pública

El saldo de la deuda pública al cierre de la vigencia ascendió a \$1.656 millones, siendo el mayor acreedor el banco Popular con el 77% del total, seguido por el banco BBVA (11%).

Entidad/Institución	Moneda de la deuda	Deuda (en millones)	Saldo (en millones) al 31/12/2006 (en millones)	Participación
BBVA	\$	700	181	11%
Demasi	\$	200	42	2%
Popular	\$	1.400	1.383	77%
TOTAL	\$	2.900	1.656	96%

Fuente: Cálculos DAF con base en información reportada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

¹ Entre gastos no corresponden a los gastos que se utilizan para calcular el indicador de la ley 1773. Entre otros, el valor incluye las transferencias a los organismos de control y al FONPET.

Cámara No. 5 - 54 Reg. D.C. 1903 381 1700
 www.mincors.gov.co

Continuación informe Página 3 de 9

El plazo promedio de los créditos es de 7 años y su costo se sitúa en DTF más spread promedio de 6%. Durante el 2006 se recibió el desembolso de un contrato de empréstito por \$1.400 millones, el cual representa 77% del saldo de la deuda al final de la vigencia. Asimismo, para la presente vigencia (2007) se contrato un crédito por \$3.000 millones con el Banco de Bogotá, el cual presenta las siguientes condiciones:

Plazo	7 años
Gracia	1 año
Interés	DTF + 4%

Balance Financiero

El Municipio registró superávit corriente por \$5.749 millones, y déficit de capital por \$6.661 millones, lo que arrojó un déficit total por \$913 millones. Sin tener en cuenta el pago de amortizaciones del total de gastos se generó un déficit primario por \$715 millones. Asimismo, al substraer la totalidad de los gastos de la totalidad de los ingresos se obtiene un déficit presupuestal por \$1.392 millones.

De la información suministrada por la entidad, se infiere que estos resultados se deben a que no se obtuvieron los ingresos corrientes presupuestados, entre estos se destaca entorno de planeación del recaudo del Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- (\$1.595 millones de diferencia con lo estimado) y de ingresos tributarios (\$821 millones de diferencia con lo estimado). Lo anterior pone en riesgo la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico del Municipio.

VILLA DEL ROSARIO INGRESO CORRIENTE A DICIEMBRE DE 2006

VILLA DEL ROSARIO DÉFICIT TOTAL A DICIEMBRE DE 2006

Fuente: Cálculos DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cámara No. 5 - 54 Reg. D.C. 1903 381 1700
 www.mincors.gov.co

III. INDICADORES DE LEY 617/00

El municipio de Villa del Rosario se ubicó en cuarta categoría para la vigencia 2006, y el indicador de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) fue 69%, porcentaje inferior al límite establecido por el artículo 7 de la ley 617/00 (80%).

En millones de pesos	
CONCEPTO	2006
ICLD base para ley 617 del 2000	3.177
Gastos base para Ley 617 de 2000	1.588
RELACION G/IICLD	69%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	80%
DIFERENCIA	-11%

Las transferencias al concejo municipal sumaron \$187 millones durante la vigencia 2006, monto inferior en \$8 millones al límite exigido (\$195 millones) por el artículo 10 de la ley 617/00.

En millones de pesos	
TRANSFERENCIAS AL CONCEJO	2006
TRANSFERENCIA REALIZADA	187
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	195
Percepciones Concejales	148
Porcentaje Adicional para los Gastos (1,54%) de los ICLE	48
DIFERENCIA	-8

En el caso de la Percepción, para los municipios de cuarta categoría se establece un máximo de transferencia de 280 S.M.L.M según el artículo 10 de la ley 617/00. La entidad al cierre de la vigencia 2006 giró recursos por \$112 millones, lo que indica que se encuentra por debajo del valor máximo exigido (\$114 millones).

En millones de \$	
TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA	2006
TRANSFERENCIA REALIZADA	112
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY	114
DIFERENCIA	-2

Por consiguiente, el municipio de Villa de Rosario cumple con los límites de gasto de funcionamiento, transferencia al Concejo y a la Personería acordados a la ley 617/00.

IV. APORTES AL FONPET

La entidad territorial no registró aportes al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) dado que no efectuó ninguna operación de venta o enajenación de activos que demande la necesidad de hacer estos aportes en los términos del artículo 2 de la ley 549 de 1999.

V. INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA

Con base en los criterios de la ley 358/97, los indicadores muestran que la entidad se encuentra en instancia de endeudamiento autónomo (verde). El indicador de solvencia (interés de la deuda sobre ahorro operacional) fue de 5% y el indicador de sostenibilidad (saldo de la deuda sobre ingresos corrientes) fue de 52%. Estos resultados se sitúan por debajo de los límites legales del 40% (solvencia) y del 80% (sostenibilidad) establecidos por la ley.

Sin embargo, un cálculo más realista de la capacidad de pago que excluye aquellos ingresos no recurrentes como los del balance a incluye en el saldo de la deuda las cuentas por pagar de vigencias anteriores¹, refleja que el indicador de solvencia se ubica en 8% y el de sostenibilidad en 100%. Bajo esta perspectiva, la entidad carece de capacidad real de pago.

En millones de \$			
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	EFECTUACION VIGENCIA	VIGENCIA ACTUAL Ley 358/97	VIGENCIA ACTUAL Capacidad de Pago Real
2006	2007	2007	2007
RENTAS CORRIENTES	2.284	2.294	2.284
RENTAS DE FUNCIONAMIENTO	1.508	1.513	1.513
INGRESOS OPERACIONALES (1-2)	4.302	5.057	3.797
SALDO DEUDA CON INTERÉS CRÉDITO	0	6.338	6.338
DEUDA SIN INTERÉS	0	700	700
SOLVENCIA = INTERÉS DE LA DEUDA OPERACIONAL / (1 + 2)	3%	5%	8%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (4 + 5) / 1	0%	32%	100%
SALDO ACTUAL DE LA DEUDA (INCLUIDOS)			
	0	9988	9988

Asimismo, según la ley 619/03 que refuerza los controles al nivel de endeudamiento, fijadas en la ley 358/97, el municipio de Villa del Rosario registró déficit primario por \$751 millones. Esto indica que la entidad durante la vigencia 2006 comprometió recursos sin garantizar remanentes suficientes para servir la deuda, lo que impide al Municipio cumplir con las condiciones necesarias para contratar nuevos empréstitos.

¹ Este valor es menor al límite CGN 001/96 por total de los recursos de deuda pública (Código 27) menos pasivos colectivos (Código 27) más provisiones para prestaciones no sujeción (Código 2715) menos obligaciones contractuales (Código 0323) lo que da un total de \$1915 millones.



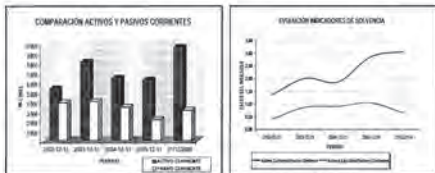
Fuente: Cálculos DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda Municipal.

VI. DESCRIPCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS PASIVOS

Al cierre de 2006 el balance contable reflejó pasivos por \$4.974 millones, presentando un aumento frente a 2005 de 77%, debido al incremento en el saldo de obligaciones de crédito y de cuentas por pagar. El 63% (\$3.148 millones) de los pasivos correspondió a obligaciones corrientes, y tuvieron una variación de 44% en relación a 2005. Dentro de estas, las cuentas por pagar representan el 79%, las obligaciones laborales y de seguridad social el 18%, y las obligaciones financieras el 3%.

El activo total ascendió a \$53.758 millones, mostrando un incremento de 44% en comparación al cierre de vigencia 2005. Este aumento se debe en su mayoría al incremento de los activos en bienes de beneficio y uso público. El 18% (\$9.676 millones) del activo es corriente y presentó un incremento de 54% frente a 2005. Dentro del mismo, el 21% (\$2.056 millones) son activos líquidos.

Al comparar los pasivos corrientes frente a los activos corrientes (razón corriente) existen \$3 de activos por \$1 de pasivo. Al realizar un cálculo más real de la situación determinando la relación de los pasivos corrientes frente a los activos líquidos (prueba ácida), la razón es de 0,6. Bajo esta perspectiva, el Municipio no cuenta con el respaldo suficiente para financiar sus pasivos corrientes.



Fuente: Cálculos DAF con base en información de la Contraloría General de la Nación.

Asimismo, como se observa en la siguiente tabla, el Municipio no muestra suficientes activos líquidos para cubrir el pasivo no financiero acumulado y las obligaciones contractuales durante la vigencia 2006. Esta situación es más preocupante al tener en cuenta los compromisos por obligar a cierre de vigencia. De esta manera, la entidad eventualmente podría tener problemas de liquidez al asumir posibles obligaciones generadas por el perfeccionamiento de las reservas.

Activos Líquidos (1)	Miles de \$
Menor: Pasivo no financiero vigencias anteriores (2)	1.951
Menor: Saldo de obligaciones contractuales en la vigencia anterior (3)	1.051
Disponible o faltante para financiar obligaciones corrientes	-1.202
Compromisos por obligar al cierre de la vigencia anterior (4)	1.151
Disponible o faltante final	-3.052

¹ Compras y ventas de valores, inversiones de alto riesgo, participaciones por acción de empresas generadas, bonos, acciones de participación y acciones de reserva, participaciones de acciones de empresas generadas.
² Pasivos de corto plazo (deudas por pagar) contractuales, que a su vez se clasifican en obligaciones contractuales, obligaciones contractuales de corto plazo, obligaciones contractuales de largo plazo y obligaciones contractuales de muy largo plazo.
³ Reservas al cierre de la vigencia anterior, deudas por pagar, deudas por pagar a largo plazo y deudas por pagar a muy largo plazo.
⁴ Pasivos de corto plazo (deudas por pagar) contractuales, que a su vez se clasifican en obligaciones contractuales, obligaciones contractuales de corto plazo, obligaciones contractuales de largo plazo y obligaciones contractuales de muy largo plazo.
Fuente: Cálculos DAF con base en información de la Contraloría General de la Nación.

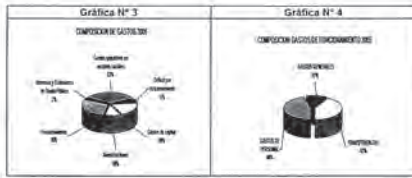
VII. RIESGOS FINANCIEROS

A cierre de la vigencia 2006, 59 demandas judiciales causan contra el Municipio, de las cuales no se puede identificar el monto de sus pretensiones ni su probabilidad de fallo, dado que no se cuenta con esta información. En este sentido, resulta preocupante que el Municipio no haya adoptado metodologías de medición de riesgo de procesos judiciales. Por consiguiente, es recomendable implementar métodos de cálculo de riesgo legal¹ y así provisionar los recursos suficientes en un fondo de contingencias para evitar posibles traslapes en las finanzas de la entidad en el caso que se produzcan fallos en su contra.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según el análisis de la ejecución presupuestal y de la deuda pública al cierre de 2006, el municipio de Villa del Rosario muestra déficit presupuestal por \$1.392 millones que obedece a una inadecuada planeación presupuestal y gestión tributaria. Esta situación pone en riesgo la viabilidad financiera y el crecimiento económico de la entidad.

¹ Se sugiere consultar el Manual de Valoración de Obligaciones de Actividad I de la División de Pasivos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Por gastos de funcionamiento se ejecutaron \$7.291 millones de los cuales el 49% se aplicó a servicios personales, el 42% a transferencias y el 12% (\$578 millones) a gastos generales. El funcionamiento se incrementó en un 50% nominal, porcentaje que aunque puede ser considerable con el incremento de los ingresos, resulta alto para una entidad que adelanta un programa de saneamiento. Prácticamente todos los rubros que lo componen registran crecimientos que superan el 40%, los servicios personales por ejemplo pasaron de \$2.310 millones en el 2004 a \$3.347 millones en el 2005 producto de un crecimiento nominal de 30% en los servicios asociados a la nómina y jornales y del 131% en el rubro de honorarios por prestación de servicios. Los gastos generales pasaron de \$550 millones en el 2004 a \$676 millones en el 2005 para un incremento nominal de 59% y las transferencias pasaron, en el mismo período, de \$2.000 millones a \$3.068 millones para un crecimiento de 53%.

Por gastos de inversión se ejecutaron \$12.588 millones, \$2.806 millones más que en el 2004 lo que significa un crecimiento de 47%, la mayor parte de la inversión (88%) se ejecutó en gastos operativos especialmente en subsidios en los sectores educación y salud, mientras que el 14% se aplicó a inversión en formación bruta de capital especialmente en infraestructura vial, desarrollo institucional y agua potable y saneamiento básico. Prácticamente toda la inversión del 2005 (82%) se realizó con recursos del Sistema General de Participaciones y otras transferencias del nivel nacional, una menor proporción (8%) se financió con recursos propios.

Deuda Pública

En noviembre de 2.001 el municipio reestructuró deuda pública financiera por \$5.361 millones a una tasa de DTF+1.78 con 6 años de plazo y 14 meses de gracia.

De esta deuda \$1.036.5 millones de los Bancos Agrario y popular tienen garantía de la Nación del 40%. Adicionalmente la Nación garantizó en un 100% el crédito de saneamiento contratado por \$4.300 millones a una tasa DTF +2.71 con dos años de gracia y seis de plazo.

El cuadro siguiente muestra el estado de la deuda pública a 31 de diciembre de 2005:

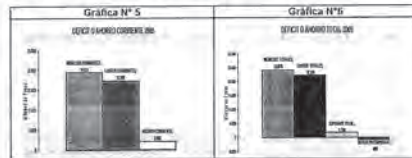
Cifras en millones de pesos

Concepto	Deuda Reestructurada			TOTAL	Crédito Nuevo		TOTAL
	Título sin Garantía	Título con Garantía	Título sin Garantía		Banco Agrario	Banco Popular	
Valor inicial	622	417	4.778	5.316	2.876	1.024	4.500
Amortización	471	316	2.655	3.443	1.584	1.175	3.159
Saldo	150	101	1.623	1.874	892	449	1.341

El 2005 cerró con un saldo de deuda pública de \$3.215 millones de los cuales el 42% tiene garantía de la Nación del 100% y el 8% tiene garantía de la Nación del 40%. El municipio ha manifestado su intención de prepagar en el primer semestre de 2006 todo el saldo de la deuda.

Balance Financiero:

Siguiendo la tendencia que ha mantenido en los últimos tres años, el municipio cerró el 2005 con déficit de capital y presupuestal y con superávit en las cuentas corrientes y total.



La generación de ingresos corrientes superiores en \$2.067 millones a los gastos corrientes permitió financiar parte de los gastos de capital y obtener un superávit total de \$1.759 millones. No obstante al incluir en el análisis el pago de amortizaciones de la deuda pública se observa un déficit presupuestal de \$501 millones originado en la asunción de compromisos por \$26.677 millones sustentados en unos ingresos aprobados por \$28.078 millones de los cuales al final de la vigencia solo se obtuvieron \$24.075 millones.

III. INDICADORES DE LEY 617 DE 2000

El indicador gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes para el sector central cerró en 65%, salta cinco puntos menos que el límite máximo establecido por la Ley para un municipio de quinta categoría. Comparado con la vigencia de 2004 el indicador ha bajado como producto básicamente del incremento de 30% en los ingresos corrientes de libre destinación de los cuales un (16%) se componen de ingresos por recuperación de cartera de los impuestos predial e industria y comercio; en todo caso, considerando que la recuperación de cartera no es como tal un ingreso corriente sino que su recaudo tiende a agotarse, es peligroso que el municipio sustente la reducción del indicador y el incremento de sus gastos de funcionamiento en este tipo de rubros, de hecho si en el 2005 no se hubieran obtenido estos ingresos, el indicador habría llegado al 78% de decir a dos puntos del límite máximo sin incluir órganos de control.

Sector Central	Cifras en millones de \$	
	2004	2005
\$2.040 por ley 617 de 2000	7.011	9.522
Gastos funcionamiento	5.103	6.249
RELACION OFICIAL	73%	66%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	80%	80%
DIFERENCIA CUMPLIMIENTO LEY 617	-7	14

FUENTE: Cálculo DAF con base en datos de la Secretaría de Hacienda

Las transferencias al Consejo se ajustan al límite máximo permitido por la ley 617 de 2000 e inclusive estuvieron por debajo en \$36 millones y prácticamente se mantuvieron constantes con respecto al 2004.

Transferencias al Consejo	Cifras en millones de \$	
	2004	2005
1. TRANSFERENCIA REALIZADA	215	225
2. LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	217	226
Diferencia Cumplimiento	2	1
Porcentaje Actual para gastos (1.5% de los IGD o 60 años)	355	344
DIFERENCIA TRANSFERENCIAS	7	36

FUENTE: Cálculo DAF con base en datos de la Secretaría de Hacienda

La Personería por su parte ejecutó \$71 millones que equivalen a 185 salarios mínimos legales del 2005 es decir cuatro menos del máximo permitido por la ley.

Transferencias a la Personería	Cifras en millones de \$	
	2004	2005
TRANSFERENCIA REALIZADA	68	71
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY	88	72
DIFERENCIA TRANSFERENCIAS	11	1

FUENTE: Cálculo DAF con base en datos de la Secretaría de Hacienda

IV. APORTES DEL FONPET

En la información presupuestal suministrada por el Municipio no existe rubro de aportes al Fondo de Pensiones de la Entidades Terrestres (FONPET), no se ha efectuado ninguna operación que demande la necesidad de hacer aportes en los términos del artículo 2° de la Ley 541999 de manera que solo se han afectado los aportes sobre los recursos del Sistema General de Participaciones cuyo descuento y giro se hace en la fuente.

V. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA

El municipio cerró el 2005 con capacidad autónoma de endeudamiento. Según los lineamientos establecidos por la ley 358 de 1997 los indicadores de solvencia y sostenibilidad están en 3.1% y 7.4% respectivamente es decir 37% y 72.0% por debajo de los porcentajes con los cuales llegaría a una instancia crítica.

Capacidad de Endeudamiento

Concepto	Exposiciones Vigencia Anterior	Ingresos Actual Ley 2005	Capacidad Real de pago 2005
1. INGRESOS CORRIENTES	16.483	17.223	15.123
2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.308	7.658	7.658
3. ANEXO OPERACIONAL (1-2)	7.175	9.565	7.465
4. SALDO DEUDA CON SERVIDO CREDITO	0	1.298	39.257
5. INTERESES DE LA DEUDA	0	264	264
6. SOLVENCIA - INTERESES ANEXO OPERACIONAL - (5)		3.1%	3.1%
7. SOSTENIBILIDAD - SALDO DEUDA (INCLUIDO CORRIENTES) - (4+5)		7.4%	33.9%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (PROMEDIO)		VORTE	4040

Al excluir de los ingresos los recursos del balasto se incluyó en el saldo de la deuda el valor máximo de las cuentas por pagar y los pasivos contingentes al municipio pasaría a instancia de endeudamiento crítico por su indicador de sostenibilidad que se elevaría al 123%. Aunque es claro que estas cuentas legalmente no se incluyen en el cálculo de los indicadores, constituyen obligaciones que en el caso de las cuentas por pagar deben ser atendidas por el municipio lo cual en la práctica puede afectar su capacidad de pago.

MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA
CIERRE 2008

I. ANTECEDENTES

En octubre de 2001, el Municipio adoptó un Programa de saneamiento fiscal y financiero otorgando garantías de la Nación del 100% para un crédito de ajuste por \$400 millones y del 40% de la deuda reestructurada por \$752 millones, según los parámetros establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 617 de 2000.

Durante las vigencias 2004 al 2007 el Municipio incumplió con los límites de gastos previstos en la ley 617 de 2000 para el sector central, igualmente durante dicho período generó déficit total, operativo y presupuestal.

De otra parte, en el marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, El Municipio fue beneficiario con la suscripción de un Programa de Fortalecimiento Institucional el cual también fue incumplido.

II. INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL

El Municipio cuenta con una estructura conformada por el Despacho del Señor Alcalde y seis (6) Secretarías (General y de Gobierno, Hacienda y del Tesoro, Planeación y Obras Públicas, Salud, Educación y Cultura Asesora).

Por nivel de carga la planta del sector central está conformada por 14 funcionarios y posee 4 subalternos. De otro lado, la administración cuenta con las siguientes ordenes de prestación de servicios: 38 de agua potable y saneamiento básico con un costo promedio mensual de \$20 millones – Asfalto comunitarios e ómnibus cuyo costo promedio mensual es de \$3 millones – Comensal 5 ordenes con un costo de \$2 millones mensuales – Limpieza 10 ordenes cuyo costo promedio mensual es de \$10 millones – Inspección de policía 11 ordenes con un costo promedio mensual de \$2 millones – Atención a desplazados 2 Ordenes y su costo promedio mensual es de \$2 millones.

La nómina de pensionados está conformada por 16 personas de los cuales uno (1) recibe mensada por enfermedad y 15 por vejez.

III. DIAGNÓSTICO FINANCIERO

A. INGRESOS

Durante la vigencia fiscal 2008, el Municipio recaudó ingresos por \$15.290 millones, e incorporó recursos del balance (de vigencias anteriores) por \$1.830 millones para una ejecución de rentas y recursos de capital de \$17.120 millones (que constituyen el 77% del presupuesto aprobado. Este resultado frente a la vigencia 2007 representa un aumento del 38% real. De este valor \$586 millones (3%) fueron ingresos tributarios y no tributarios; \$14.703 millones (86%) correspondieron a ingresos por transferencias y \$1.830 millones (11%) a ingresos de capital.

Para el periodo analizado, la composición de los ingresos totales del Municipio mostró una tendencia positiva comparada con el 2007 la cual estuvo determinada por el aumento de los ingresos tributarios y no tributarios (10%) y las transferencias con un crecimiento real del 24%. De otra parte durante la vigencia fiscal 2007, la entidad no reportó ingresos de capital mientras que para el 2008 los ingresos por este concepto fueron de \$1.830 millones.

El comportamiento del recibo de los ingresos tributarios estuvo determinado por el crecimiento del impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio y la sobretasa a la gasolina los cuales se incrementaron 9%, 51% y 34% respectivamente frente al mismo periodo del año anterior, mientras que los otros impuestos disminuyeron 18% dando se resulta que durante 2008 la entidad no reportó ingresos por transporte de hidrocarburos mientras que en 2007 reportó \$84 millones por este concepto.

La estructura de los ingresos totales del Municipio durante el periodo 2006 – 2008 tuvo variaciones significativas con una disminución de las transferencias del 50% al 66% y de los ingresos de recaudo propio del 6% al 3% mientras que los ingresos de capital pasaron del 4% al 11%.



Las ingresos por transferencias se incrementaron 24% donde se acrecentó el crecimiento real de las transferencias para funcionamiento (17%), las transferencias para inversión (salud y educación principalmente 24%), las del Sistema General de Participaciones, Propósito General de Libre Inversión (22%) y los recursos recibidos del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA) con un crecimiento real del 33%.

La composición de los ingresos tributarios durante el periodo 2006 – 2008 refleja aumento del predial unificado pasando del 18% al 24%, del impuesto de industria y comercio del 12% al 17% y de la sobretasa a la gasolina del 25% al 27%.



Dentro de los ingresos de capital el saldo en caja y bancos a diciembre de 31 de la vigencia anterior representa el 50%, mientras que el reintegro por recuperación de litigios judiciales representa el 41%.

B. GASTOS

En el 2008 el Municipio no reportó incorporación de reservas para compromisos adquiridos en 2007, de manera que la ejecución del presupuesto de gastos alcanzó la suma de \$14.899 millones equivalentes al 75% del presupuesto aprobado y 14% superior

* Corresponde a la vigencia real frente a la vigencia de 2008, por meses prorrateados.

en términos reales a lo ejecutado en 2007. Dentro de estos el 80% (\$13.287 millones) fueron gastos de inversión con un aumento del 7% real y el restante 11% (\$1.612 millones) correspondió a gastos de funcionamiento con un aumento del 32%.



Dentro de los gastos de funcionamiento, los de personal tienen mayor participación con el 38% (\$617 millones) donde se destacan los servicios personales asociados a la nómina (\$306 millones), el pago de personal supletorio (\$67 millones) y la remuneración por servicios técnicos (\$172 millones); seguidos por las transferencias con el 25% (\$496 millones) donde sobresalen el pago de las mensualidades a los pensionados y al pago a las entidades municipales (Concejo y Planeación principalmente) y los gastos generales con el 11% (\$175 millones). Finalmente la entidad pagó déficit de funcionamiento de vigencias anteriores por \$414 millones que representaron el 28%. Frente a la vigencia 2007 los gastos de personal se incrementaron 31% real mientras que los gastos generales y las transferencias disminuyeron 18% y 15% respectivamente.



Por inversión se ejecutaron \$13.287 millones en el 2008 de los cuales aproximadamente el 78% corresponde a gastos operativos en los sectores sociales tales como remuneración al trabajo, prestaciones sociales y subsidios en los sectores de educación y salud. El saldo restante (22%) correspondió a inversión bruta de capital.

La estructura de gastos de inversión del Municipio durante el periodo 2006 – 2008 sufrió modificaciones con un aumento de los gastos operativos en los sectores sociales del 64% al 78% mientras que la formación bruta de capital pasó del 39% al 22%.



C. BALANCE FINANCIERO

Al finalizar la vigencia 2008 el Municipio de María la Baja presentó superávit presupuestal de \$2.221 millones, el cual estuvo determinado por recursos del balance generados en la vigencia anterior. Excluyendo estos valores para propósito de análisis, así como los recursos del crédito neto (desembolsos ni amortizaciones) se concluye que en 2008 los ingresos recaudados superaron los compromisos de gasto en \$391 millones.



Durante las vigencias 2007 y 2008 el Municipio no incorporó reservas ni ejecutó gastos por ejecución de reservas.

D. DEUDA PÚBLICA

La administración municipal manifestó que en el mes de noviembre de 2007 el Municipio pagó la totalidad de la deuda financiera garantizada por la Nación en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley 617 de 2000 y que a la fecha no presenta deuda contraída con ninguna entidad financiera ni bancaria.

E. BALANCE CONTABLE

La Administración Municipal del Municipio de María La Baja – Bolívar, no reportó la situación de sus estados financieros a la Contaduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2008.

F. SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El informe de tesorería del municipio muestra un total de recursos disponibles de \$3.657 millones los que corresponden y salen en caja y bancos (\$3.704 millones) saldos en unidades fiduciarias (\$182 millones) y están representados en: GGP subcuenta (4%), GGP Salud (60%), otros recursos de salud (1%), GGP Agua Potable (7%), recursos de colonización y vivienda (5%) y otros recursos (17%).

Las exigibilidades suman \$5.942 millones que corresponden a recursos de terceros (\$6 millones), cheques no cobrados (\$2 millones), cuentas por pagar de la vigencia (\$3.816 millones) y cuentas por pagar de vigencias anteriores (\$1.119 millones) dichos recursos están representados por: GGP Propósito General (Línea Inversión) (9%), GGP Educación (3%), otros sectores de Educación (1%), GGP Salud (71%), GGP Agua Potable (3%) y GGP Propósito General (11%).

FINANCIAL STATEMENT

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Activos	3.704	3.704	3.704	3.704	3.704	3.704	3.704	3.704	3.704	3.704	3.704	3.704
Pasivos	5.942	5.942	5.942	5.942	5.942	5.942	5.942	5.942	5.942	5.942	5.942	5.942

Como se observó en el cuadro anterior, las disponibilidades de GGP Propósito General de Libre Destinación, GGP Educación, GGP Salud, GGP Agua Potable y GGP Propósito General son insuficientes para respaldar el total de exigibilidades. En consecuencia la Entidad presentó cuentas declinatorias por \$4.149 millones y cuentas suprorarias de \$1.093 millones.

De otra parte y como se explicó anteriormente, la entidad territorial no reportó información contable al cierre de la vigencia fiscal 2008 a la Contaduría General de la Nación. De acuerdo con lo anterior, y según lo establecido en el Capítulo IV artículo 9 numeral 9.1 del Decreto No 028 de 2008, el no envío de información conforme los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, ya haber emitido o entregado información incorrecta o errónea se constituye en un evento de riesgo identificable en las actividades de monitoreo y seguimiento.

IV. INDICADORES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para la vigencia fiscal 2008 el Municipio se ubicó en categoría sexta (6*) lo que indica que su límite de gastos de funcionamiento del sector central sea del 80%. Considerando ingresos corrientes de libre destinación de \$1.094 millones y gastos del sector central causados a la misma fecha de \$1.417 millones dicho indicador evidencian un resultado del 130%. Es decir, crecieron (30) puntos porcentuales por encima del límite que establece el artículo 5° de la Ley 617 de 2000 y equivalió (20) puntos porcentuales por encima del límite observado durante el 2007. Ello excluyendo las transferencias al Concejo y la Personería.

Tabla 10

Concepto	2007	2008	Variación Real 2008/2007
1. GLO base para Ley 617 DE 2000	831	1.094	22,2%
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	800	1.417	52,0%
3. Relación GLO/GLO	100%	125%	15,5%
4. Límite establecido por la Ley 617 de 2000	80%	80%	-7,1%
5. Diferencia	24%	50%	

* Véase en anexo de E. Véase en anexo de E. Véase en anexo de E.

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Gráfico 10



Este resultado frente al año anterior se explica porque mientras los ingresos corrientes de libre destinación crecieron 22% en términos reales, los gastos de funcionamiento financiados con dichos recursos crecieron 52% donde sobrepasó el incremento de los Órdenes de Prestación de Servicios y los gastos generales.

Como se observa en el gráfico, durante 2006 - 2008 mientras los ingresos corrientes de libre destinación pasaron de \$1.007 millones a \$1.094 millones los gastos de funcionamiento crecieron más que proporcional pasando de \$999 millones a \$1.417 millones.

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Por su parte, las transferencias a la Personería y el Concejo Municipal fueron de \$64 millones y \$110 millones respectivamente ubicándose dentro de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Tabla 11 y Tabla 12

Concepto	2007	2008	Concepto	2007	2008
1. Transferencia recibida	50	54	1. Transferencia recibida	91	110
2. Límite establecido por la Ley 617	65	69	2. Límite establecido por la Ley 617	100	110
3. Diferencia	4	5	3. Diferencia	9	10

* Véase en anexo de E. Véase en anexo de E. Véase en anexo de E.

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

B. SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA

Teniendo en cuenta que el Municipio terminó de cancelar la deuda financiera garantizada por la Nación en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley 617 de 2000 y que a la fecha no presenta deuda contraída con ninguna entidad financiera o bancaria, en los términos de la Ley 358 de 1997 el municipio muestra capacidad legal de endeudamiento con indicadores de solvencia y sostenibilidad = 0%.

Sin embargo, con un análisis más realista de la capacidad de pago que adicione al saldo de la deuda el valor de las cuentas por pagar de vigencias anteriores reportadas en el balance contable a 31 de diciembre de 2007 por \$5.325 millones y al excluir ingresos no recurrentes como los recursos del balance que corresponden en su mayoría a recursos con destinación específica para la salud y educación o a compromisos no perfeccionados, el indicador de sostenibilidad pasa al 74%.

Tabla 13

Concepto	Ley 388/97	Capacidad
1. Ingresos recurrentes	6.392	4.489
2. Gastos de funcionamiento	5.325	1.248
3. Déficit operacional (1-2)	1.067	3.243
4. Total de la deuda	0	3.243
5. Sostenibilidad = Ingresos recurrentes / Déficit operacional = (4/3)	0%	9%
6. Sostenibilidad = Saldo de deuda / Ingresos recurrentes = (3/1)	0%	74%
7. Sostenibilidad = Saldo de deuda / Déficit operacional = (3/2)	0%	74%

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio tiene capacidad legal de endeudamiento pero incurre con el indicador de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación (GLO/GLO), es fundamental tener en cuenta que el artículo 21 de la Ley 617 de 2000 que establece lo siguiente:

Artículo 2. Condiciones de crédito. Las instituciones financieras y los institutos de fomento y desarrollo territorial para otorgar créditos a las entidades territoriales, asignen el cumplimiento de las condiciones y límites que establecen la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y la presente ley. Los créditos concedidos a partir de la vigencia de la presente ley, en adelante, no tendrán vigencia y las entidades territoriales beneficiarias procederán a su cancelación mediante la devolución de capital pendiente prohibido el pago de intereses y demás cargas financieras al acreedor. Mientras no se produzca la cancelación se aplicarán las restricciones establecidas en la presente ley.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 617 de 2000, se tiene que el Municipio generó superávit primario de \$2.221 millones

Gráfico 11



Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

C. PROVISIÓN PENSIONAL

La información presupuestal suministrada por el Municipio no registra aporte al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) ni tampoco ninguna operación que demande hacer los aportes establecidos en el artículo 2° de la Ley 548/99. De manera que solo se han efectuado los aportes sobre los recursos del Sistema General de Participaciones con el Seguro y giro se hace en la fuente, razón por la cual no hay obligación presupuestal para el Municipio.

V. SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR DESCENTRALIZADO

El Municipio no reportó la información financiera de sus entidades descentralizadas.

VI. RIESGOS FINANCIEROS

A. PASIVOS CONTINGENTES

El Municipio continúa presentando riesgo financiero asociado a las demandas en su contra, así como a 31 de diciembre de 2008 no reportó los pasivos contingentes derivados de los procesos judiciales en su contra, el primer semestre de 2008 reportó 21 procesos activos con pretensiones valoradas por encima de los \$350 millones.

Otro riesgo importante para el Municipio continúa siendo el incremento sostenido de sus gastos de funcionamiento por encima del nivel de sus ingresos corrientes de libre destinación esto conlleva a que su indicador de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación está en el 139%.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El cierre presupuestal del Municipio arrojó un superávit presupuestal de \$2.221 millones; el cual estuvo determinado por recursos del balance generados en la vigencia anterior. Excluyendo estos valores por propósito de análisis, así como los recursos del crédito neto (desembolsos u autorizaciones) se concluye que en 2008 los ingresos recaudados superaron los compromisos de gasto en \$291 millones.
- Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que la alta participación de los recursos del balance Déficit de una estructura financiera en buena medida inflige una deficiente gestión en materia de planeación financiera y en la capacidad de ejecución del gasto, en tanto que una alta proporción se entrega en recursos de destinación específica.
- La entidad territorial no reportó información contable al cierre de la vigencia fiscal 2008 a la Contaduría General de la Nación. De acuerdo con lo anterior, y según lo establecido en el Capítulo IV artículo 9 numeral 9.1 del Decreto No 028 de 2008, el no envío de información conforme los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional se constituye en un evento de riesgo identificable en las actividades de monitoreo y seguimiento.
- Además, se recomienda a la administración municipal efectuar la revisión de los procesos y procedimientos financieros para depurar y actualizar la información presupuestal, de ingresos y de contabilidad para minimizar los problemas de programación y gestión financiera de la entidad.
- La ejecución del gasto de funcionamiento del sector central estuvo por encima de los límites previstos en la Ley 617 de 2000 en alrededor (30) puntos porcentuales, mientras que los del Concejo y la Personería se ajustaron a los límites legales previstos en la mencionada ley. Debido a lo anterior, es importante señalar que el incremento sostenido de los gastos de funcionamiento por encima del nivel de sus ingresos corrientes de libre destinación se constituye en un riesgo elevado para las finanzas de la entidad territorial.

- El hecho de que el Municipio tiene capacidad legal de endeudamiento, incumple el indicador de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación (G/F/ICLD), por lo tanto es importante ser claros en cuanto al artículo 21 de la Ley 879 de 2003 que establece lo siguiente:
 - o **Artículo 2.** Desechanse de trámite. Las instituciones financieras y los estatutos de fomento y desarrollo territorial para otorgar créditos a las entidades territoriales, según el cumplimiento de las condiciones y límites que establecen la Ley 558 de 1997, la Ley 617 de 2000 y la presente ley. Los estatutos concebidos a partir de la vigencia de la presente ley, en infracción de lo dispuesto, no serán válidos y las entidades territoriales beneficiarias producirán a su cancelación mediante la devolución de capital, quedando prohibido el pago de intereses y demás cargas financieras al acreedor. Mientras no se produzca la cancelación se aplicarán las restricciones establecidas en la presente ley.
- También es importante tener en cuenta que el Municipio tiene Órdenes de Prestación de servicios en los sectores de Equidad 2002M y saneamiento básico, las comarcas de familia y la Ingección de policía entre otros. Por lo que se le recuerda que estas deben ser asumidas con ingresos corrientes de libre destinación, en ningún momento la normatividad vigente obliga a la entidad territorial a utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones para estos conceptos (excepto el pago del Salario del Inspector y las prestaciones sociales a que tiene derecho).
- El cumplimiento de las normas vigentes de disciplina fiscal pueden hacer el Municipio acreedor de la aplicación del Decenio 006 de 2008 (aplicación de la estrategia de recaudo, mejoramiento y control integral al gasto que se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones).

MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA - BÓLMAR
Balanza Financiera - Vigencia en Millones de Pesos

CONCEPTOS	2008
INGRESOS CORRIENTES	17.420
TRIBUTARIOS	14.285
Impuesto Predial Unificado (Unidad Compensación de Resquestración Inmobiliar)	877
Impuesto de Industria y Comercio	1.231
Suavizante a la Gasolina	164
Otros Impuestos Tributarios	10
NO TRIBUTARIOS	160
Otros No Tributarios (Contribución ambiental, tarifas aeroportuarias, otros)	14.760
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	1.820
Transferencias Corrientes (Pais, Funcionamiento)	1.820
Del Nivel Nacional (SGP, Inversión)	1.820
Transferencias	0
Impuesto General	0
Otros (IVA Ingresos Destos, PEREVA, Transf. Almacenes, ATEBA, etc)	0
Del Nivel Departamental	0
GASTOS CORRIENTES	17.420
Funcionamiento	1.194
Gastos de Personal	514
Gastos Generales	774
Financiamiento	416
Pensiones	385
Previdencia Social (Cuentas y otros arrendamientos)	0
A Entidades Nacionales (FONOP y otras)	0
A Entidades Departamentales	180
A Entidades Municipales	0
Cuota de Auditoría	0
Indemnizaciones por retiro de personal	0
Servicios y Comisiones	11
Otros Financiamientos	0
Intereses y Comisiones de Deuda Pública	0
Intereses	0
Externa	0
Gastos Operativos en Sectores Sociales (Remuneración al trabajo y otros)	10.311
Saldo de Vigencias Anteriores por Funcionamiento	414
Amortización de Bienes Patrimoniales	0
DEFICIT O SUPERAVIT CORRIENTE	1.820
INGRESOS DEL CAPITAL	1.820
Contribución (Cuentas de Solvencia, etc)	0
Reservas	0
Fondo de Ahorro y Estabilización Patrimonial (FAEP)	0
Reservas y reservas	0
Excedentes Financieros	1.820
Recursos del Estado (Superávit fiscal, cancelación de reservas y otros)	1.820
Otros recursos de Capital (Donaciones, Inversión recibida, etc)	0
GASTOS DE CAPITAL	0
Inversión bruta en Capital (Construcción, reparación, mantenimiento y otros)	0
Costos de Operación y Mantenimiento por inversión	0
DEFICIT O SUPERAVIT DE CAPITAL	1.820
DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	2.220
FINANCIACIÓN	0
Reservas del crédito	0
Intereses	0
Comisiones	0
Amortizaciones	0
Externa	0
Operaciones	0
DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO	0
DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO INTERESES	0
RESULTADO PRESUPUESTAL	17.120
INGRESOS TOTALES	19.240
GASTOS TOTALES	14.990
DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	2.220

MUNICIPIO DE ISTMINA (CHOCÓ)

I. ANTECEDENTES

En 2007 el municipio estaba ejecutando un acuerdo de reestructuración de pasivos, suscrito el 6 de enero de 2002, en el cual se comprometió a cancelar las acreencias reestructuradas en un plazo total de 19 años. En los términos de la Ley 617 de 2000, el Municipio acordó a las garantías de la Nación para un crédito de \$1.500 millones, destinado a la financiación de la reestructuración administrativa.

Para la vigencia 2005 el comportamiento de los ingresos y gastos totales le permitió generar superávit presupuestal, sin embargo superó los límites de gastos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos para el sector central. Para el análisis de la vigencia 2006 el municipio presentó información incompleta que sugería que gracias al giro de los recursos de compensación por predial indígena la administración central logró dar cumplimiento a los límites de gasto, no obstante al cierre de la vigencia se generó nuevo déficit presupuestal por \$851 millones que pudo obedecer a compromisos adquiridos con cargo a recursos de Fovogya que no fueron girados en 2006, información que no fue confirmada por el municipio.

II. DIAGNÓSTICO FINANCIERO

Ingresos

A 31 de diciembre de 2007, el recaudo total de ingresos alcanzó \$7.535 millones, con una ejecución presupuestal del 81%. Comparado con el año anterior se observa un aumento nominal del 8% (\$576 millones), explicado por mayores transferencias de la Nación y mayores recaudos de sobretasa a la gasolina.

ISTMINA COMPOSICIÓN DE INGRESOS A DICIEMBRE DE 2007



Del total de los ingresos, 64% corresponde a transferencias (\$4.805 millones), 8% a ingresos de capital (\$600 millones), y 28% a ingresos tributarios (\$2.120 millones).

El ingreso tributario más significativo es la sobretasa a la gasolina con una participación del 53%, recaudó de \$1.132 millones, ejecución del 96% y un incremento del 31%; seguido por predial unificado con el 32% (\$877 millones) e industria y comercio con el 6% (\$127 millones). Con respecto a 2005, estos ingresos aumentaron 24%.

Gastos

Para el año 2007, la ejecución presupuestal del municipio muestra gastos causados por \$7.499 millones, con una ejecución presupuestal del 80%. En términos nominales se observa una disminución del 43% frente a 2006. Del total de gastos causados el municipio solo pago el 88%, lo valora sin pago no contaron con disponibles al cierre de la vigencia 2007 por lo que se coroloreó que la ejecución presupuestal muestra mayores ingresos a los efectivamente recaudados, o menores gastos a los realmente causados, los faltantes equivalen a \$863 millones.

De los gastos, el 37% corresponde a inversión en formación bruta de capital (\$2.789 millones); el 28% gastos de funcionamiento (\$2.117 millones); el 21% operativos de inversión social (\$1.547 millones); el 9% pago de pasivos de vigencias anteriores (\$670 millones) y el 4% servicio de la deuda por capital e intereses (\$283 millones).

ISTMINA COMPOSICIÓN DE GASTOS A DICIEMBRE DE 2007



ISTMINA COMPOSICIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A DICIEMBRE DE 2007



Para el año de estudio, los gastos de capital muestran un incremento del 12%, mientras que los de funcionamiento y los operativos en sectores sociales muestran una disminución del 8% y 25% respectivamente. Tomado como referente la información obtenida en comité de vigilancia, no resultan razonables las disminuciones reportadas.

Los gastos de funcionamiento presentan la siguiente composición: gastos de personal \$626 millones (30%), gastos generales \$176 millones (8%), mesadas pensionales \$505 millones (24%), pensiones y compensaciones \$544 (26%) y transferencias a entidades municipales \$164 millones (6%).

Deuda Pública

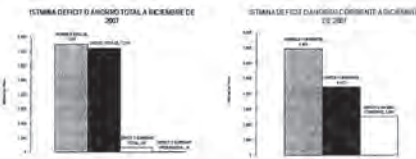
De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo de Reestructuración, el Banco de Bogotá efectuó en 2003 dos desembolsos para un crédito de ajuste con garantía nacional del 100% por \$1.211 millones y \$289 millones. Al cierre del periodo de análisis, el municipio ha efectuado pagos a capital por \$688 millones y a intereses por \$ 566 millones.

Así mismo el municipio reestructuró obligaciones financieras por \$361 millones, para las que ha efectuado pagos a capital por \$194 millones e intereses por \$59 millones.

A 31 de diciembre de 2007 el saldo del crédito de ajuste asciende a \$813 millones, y el de la deuda reestructurada a \$167 millones.

Balance financiero

La información presupuestal muestra para 2007 la generación de ahorro corriente de \$2.499 millones, que permitió financiar el déficit de capital de \$2.180 millones y generar superávit total de \$319 millones, al descontar las amortizaciones el municipio presenta un superávit presupuestal de \$36 millones.



III. INDICADORES DE LEY 617 DE 2000

El municipio está en categoría sexta, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 617/00 la relación gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación municipal (GF) / (ICLD) para el sector central no debió superar el 80%. Siguiendo los criterios señalados por la norma citada, según la ejecución presupuestal se observa que al cierre de la vigencia el municipio presentó un indicador del 69%, esto es 11% menor al máximo permitido.

CONCEPTO	2006	2007
ICLD (según Ley 617 de 2000)	2.254	2.078
Relación GF/ICLD	142%	140%
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	80%	80%
DIFERENCIA	17%	13%

Fuente: Contable GAF con base en información de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Por su parte las transferencias al Concejo y la Personería reportadas en la ejecución presupuestal muestran niveles acordes al límite establecido por en la Ley 617 de 2000.

TRANSFERENCIAS AL CONCEJO	2006	2007
TRANSFERENCIA REALIZADA	102	107
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617..	114	127
Remanente de Cuenta Juntas	78	81
Remanente Adicional para los Gastos (1,5%) de los ICID.	74	80
DIFERENCIA	-9	14

TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA	2006	2007
TRANSFERENCIA REALIZADA	54	57
LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY	61	65
DIFERENCIA	-7	-8

Así las cosas, al adicionar a los gastos de funcionamiento las transferencias realizadas al Concejo y la Personería se obtiene un indicador del 74% cumpliendo los límites establecidos en la Ley 617 de 2001 y los pactados con el acuerdo de reestructuración de pasivos.

CONCEPTO	2006	2007
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Sector Central y Dependencias de Centro)	1.577	2.024
RENTA CENTRAL	1.441	1.638
INGRESOS DE CONTRIB.	156	164
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.254	2.046
RELACION FUNCIONARIO (1/2)	70%	75%
LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA O ACUERDO	90%	90%
DIFERENCIA	-20%	-15%

No obstante lo anterior, al revisar los pagos efectivos en la vigencia, se observa que los ingresos corrientes de libre destinación del municipio solo alcanzaron para financiar el 99% de los gastos de funcionamiento, por lo que evidencian un indicador del 102%, superando el máximo permitido por la Ley 617 de 2000.

IV. APORTES AL FONPET

Las ejecuciones presupuestales no muestran la existencia de ingresos por venta de activos, por lo que se presume que los aportes al FONPET que el municipio ha debido efectuar durante 2007 se realizaron directamente con los desembolsos que la Nación efectúa sobre el sistema general de participaciones.

V. INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Aplicando la metodología de capacidad de pago fijada por la ley 258/07 y el decreto 696/09, los indicadores de solvencia y sostenibilidad son de 3% y 13%. Si contemplamos el monto de los pasivos no financieros de vigencias anteriores reportados por el municipio por \$8.589 millones el indicador de sostenibilidad se incrementa al 180%, es decir, la entidad no cuenta con capacidad de endeudamiento.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	EJECUCIÓN VIGENCIA	EXISTENCIA ACTUAL Ley 258/07	EXISTENCIA ACTUAL Capacidad de Pago Ley 2000
INGRESOS ESTABLECIDOS	1.824	2.225	3.151
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.799	3.210	2.219
INGRESO OPERACIONAL (1-2)	2.330	3.019	2.941
SALDO DEUDA CON INTERÉS CORRIENTE	0	0	0
INGRESOS DE LA DEUDA	0	0	0
DIFERENCIA = INGRESOS ESTABLECIDOS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO = 1/3/1	0%	3%	37%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS ESTABLECIDOS = 4/3/1	0%	180%	100%
ESTADÍSTICA DEL ESTADO FINANCIERO	0	VERDE	ROJO

La información presupuestal muestra que se pudo generar un ahorro primario del orden de \$413 millones.



VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PASIVOS

A pesar de que desde comienzos del año 2007, la Promotoría había impulsado al municipio en múltiples ocasiones para que diera cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos, referidos particularmente a la determinación precisa de las obligaciones reestructuradas, tal es, afectadas con pagos y depuraciones, la entidad territorial no ha avanzado en el cumplimiento de los mismos.

Por tal motivo, y en el marco de comité de vigilancia realizado el 29 de noviembre de 2007 se dejó constancia de que aún no se contaba con un inventario de acreedores y acreencias actualizado con fines la atención sobre el hecho de que el inventario inicial de acreedores y acreencias había sido manipulado de manera irregular por la administración que suscribió el acuerdo con el propósito de acceder a recursos del crédito, y que el alcalde de la época en la actualidad prestaba atención al municipio en la depuración del mismo inventario.

Adicionalmente se dejó constancia de que el municipio continuaba trabajando sobre un inventario de acreedores (cuyos saldos son inferiores en \$6.000 millones) que no correspondía al presentado para la suscripción de acuerdo (cuyos saldos eran superiores a los \$13.000 millones). En este punto se hizo la atención sobre el hecho de que el inventario inicial de acreedores y acreencias había sido manipulado de manera irregular por la administración que suscribió el acuerdo con el propósito de acceder a recursos del crédito, y que el alcalde de la época en la actualidad prestaba atención al municipio en la depuración del mismo inventario.

Por lo anterior, en mayo de 2008 el municipio presentó un primer resultado del proceso de depuración de las acreencias, según el cual identificó un significativo número de acreencias que no fueron incluidas en el Acuerdo, por estar las mismas principalmente en cobro judicial, así como identificar una suma superior a los \$1000 Millones de pesos, que habían sido recibidos por los acreedores a través de sus apoderados producto de embargos de las cuentas municipales y por pagos directos del Municipio mediante conciliaciones.

Para esa fecha la administración municipal manifestó que, al terminar el proceso de depuración, el pasivo estaba cuantificado en \$9.082 Millones de pesos, discriminados así:

Grupo	Descripción	Millones
Grupo 1:	Docentes	\$1.577
	Cesantías	\$ 510
	Administrativos	\$1.223
	Cesantías	\$ 838
Total Grupo 1		\$4.550
Grupo 2:	FNPSM, Findeter S.A. y Citros	\$2.806
Grupo 3:	Nación y Bancos Agrario	\$493
Grupo 4:	Acreedores Externos (Suministros, ops)	\$1.231
Total Acreencias		\$9.082

En el mismo documento, el municipio aclaró que de estos valores no se habían descontado los pagos a través de los embargos que de manera irregular se decretaron durante la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos, pagos directos, cesantías de docentes del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y pagos en cumplimiento del acuerdo o Ley 250 de 1999. Por lo que con toda claridad no correspondía al saldo cierto de las obligaciones a cargo del municipio, y evidencian que la administración municipal no tiene certeza sobre el pago de obligaciones ciertas o, peor aún, el pago doble de las mismas.

Así mismo, el municipio identificó la causación de nuevo pasivos con posterioridad al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración de pasivos por \$147 millones. Sin embargo según la ejecución presupuestal, solo en 2007 se causaron y no se pagaron obligaciones por \$863 millones.

VII. RIESGOS FINANCIEROS

Ante la situación descrita, durante la vigencia 2007 la promotoría llamó la atención sobre los siguientes hechos que ponían en riesgo la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos:

- I. Incumplimiento en los límites de gasto de funcionamiento establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos y en la Ley 817 de 2000.
II. Generación de pasivo con posterioridad a la suscripción del acuerdo de reestructuración de pasivos. Déficit fiscal identificado a diciembre de 2005 y junio de 2007.
III. Incumplimiento en el pago de acreencias, por prelación y/o monto, por desconocimiento del estado de las obligaciones reestructuradas.

Esta situación fue puesta a consideración del comité de vigilancia el 29 de noviembre de 2007, el cual se pronunció unánimemente declarando la existencia de eventos de incumplimiento que imponían la modificación del acuerdo. No obstante lo anterior, y a pesar de múltiples solicitudes del Ministerio de Hacienda y la Promotoría del acuerdo, la administración municipal no subsanó las causales de terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos, esto era, depurar las acreencias municipales, presentar una propuesta de pago a los acreedores post-acuerdo y presentar una modificación al acuerdo de reestructuración de pasivos.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999 el 28 de mayo de 2008 se comunicó a los acreedores que tomando como referente el contenido del acuerdo de reestructuración de pasivos, y analizando la poca información financiera reportada por la entidad territorial se encontró que la misma no cumplió con los límites de gasto y la generación de ahorro propio, no cumplió con la programación de pagos pactada con los acreedores reestructurados, causó nuevos pasivos en funcionamiento y en inversión con posterioridad a la suscripción del acuerdo, y que estos nuevos acreedores no recibieron el pago dentro de los tres meses siguientes al incumplimiento, y no se les formuló una propuesta de pago.

Por las razones expuestas, considerando la ocurrencia de eventos de incumplimiento que constituyeron causales de terminación del Acuerdo de Reestructuración, que no fueron subsanados por la administración municipal a pesar de los múltiples requerimientos efectuados por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del compromiso asumido por el señor alcalde a lo largo de la vigencia 2008, el 28 de mayo de 2008 la promotoría informó a los acreedores la terminación de pleno derecho del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La ejecución de los gastos de funcionamiento del sector central y los órganos de control estuvo dentro de los límites legales.

En los términos de la Ley 550/07 el municipio muestra capacidad de endeudamiento con indicadores de solvencia = 3% y sostenibilidad = 13%. (Año: bien), al adicionar al saldo de la deuda el valor de

las cuerdas por pagar de vigencias anteriores reportado en el balance contable por \$6.589 millones y al excluir ingresos no recurrentes como los recursos del balance, el indicador de sostenibilidad pasó al 180%, lo cual lo ubicaría por encima del límite máximo del semáforo verde. No obstante, presenta balance primario positivo.

En relación con el comportamiento de acreencias incorporadas en el acuerdo de reestructuración de pasivos, hasta diciembre de 2007 para el municipio no es posible determinar con certeza el saldo por pagar, ya que no se han hecho las depuraciones correspondientes a pagos directos, pago por fiducia y/o pagos por decisión judicial, situación (entre otras) que lo llevó a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Sin perjuicio de la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, es necesario que el municipio estructure una fórmula de pago de la totalidad de sus obligaciones, garantizando el pago del gasto corriente y la correcta ejecución de los recursos municipales. Esto deberá enmarcarse dentro de un programa de saneamiento fiscal y financiero en el marco de la Ley 817 de 2000 y el decreto 4515 de 2007, sobre bases confiables y consistentes, para ello se realizan los siguientes puntos:

- I. Identificación del déficit citado entre las vigencias 2001 y 2007, fuentes de financiación, acciones adelantadas para su pago y saldo pendiente de pago.
II. Informe detallado sobre la evolución de los procesos ejecutivos iniciados en contra del municipio, resaltando el estado de aquellos sobre los cuales en 2006 y 2007 se decretaron medidas de embargo.
III. Inventario definitivo de sentencias judiciales ordenadas durante la ejecución del acuerdo de reestructuración identificado el acreedor, acreencias, valor del pasivo cierto, valor pagado, fecha de pago e indicando si se trata de obligaciones reestructuradas en el acuerdo, no reestructuradas causadas con anterioridad a su suscripción o causadas con posterioridad al mismo.
IV. Inventario de acreedores y acreencias actualizado con la información relacionada a obligaciones canceladas durante la ejecución del acuerdo, monto y la fecha de pago. Deberán contemplarse los pasivos a favor de FINOETER y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
V. Monto de los recursos disponibles para el pago de las acreencias y la distribución en los diferentes fondos.
VI. La programación de los gastos de funcionamiento y de las acreencias cuyos valores serán los montos máximos a ser cancelados por la administración municipal.

Table with 2 columns: Concepto and Balance. It lists various financial items such as 'INGRESOS CORRIENTES', 'INGRESOS CORRIENTES', 'RECURSOS ASIGNADOS', 'RECURSOS ASIGNADOS', 'RECURSOS ASIGNADOS', etc., with corresponding numerical values.



Municipio de Istmina
Departamento del Chocó
Municipio de Istmina
Departamento del Chocó

Istmina, Chocó, 21 de Julio de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carretera 8 N 6-54 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Istmina del Departamento del Chocó se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 5.476.000.000,00) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12.- Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con "FINANCIACIÓN POR INVERSIÓN POSIBLE"
Cm # No. 12 -01 Párrafo Municipal 17641. 6710262

República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Istmina
Despacho del Alcalde
NIT. 896800673

destinación al Sector de Aguas Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


Gabriel Urzago Marillo
Alcalde Municipal
Municipio de Istmina, Chocó

"UNIDOS POR SIEMPRE POSIBLE"
Cra # No 19 - 01 Palacio Municipal / Teléfax: 6702062

República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Istmina
Despacho del Alcalde
NIT. 896800673

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ISTMINA - CHOCÓ


ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaria de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Istmina, Chocó cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 21 días del mes de Julio de 2010.


Gabriel Urzago Marillo
Alcalde Municipal

"UNIDOS POR SIEMPRE POSIBLE"
Cra # No 19 - 01 Palacio Municipal / Teléfax: 6702062

 **NORTE DE SANTANDER**
MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO
DESPACHO DE LA ALCALDESA

 **Centenario**
NORTE DE SANTANDER
1910 - 2010

Villa del Rosario, 2 de diciembre de 2010.

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En este orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluiremos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$3.000.000.000,00 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1776 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponde asegurar su prestación."


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


EMPARADO MISSE MILLÁN
Alcaldesa Municipal de Villa del Rosario

El Compromiso es de Todos
Carrera 7 No. 77-77, Páramo Municipal
Teléfono: 5983-3307, 5911-1119


 **SECRETARÍA DE HACIENDA**

Certificación Indicadores



En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de VILLA DEL ROSARIO, me permito certificar que el municipio de VILLA DEL ROSARIO presenta los siguientes indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003:

- Los indicadores de gastos previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de VILLA DEL ROSARIO, para la vigencia fiscal 2010 fueron:
Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: \$2.826 millones / \$4.409 millones = 63,31%
Transferencia Correas: \$227.923.594 sobre un tope de \$245.688.996
Transferencia Contratos: NO APLICA
Transferencia Fomento: \$144.070.830 sobre un tope de \$144.000.000
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de VILLA DEL ROSARIO, para la vigencia fiscal 2011 incluyendo el nuevo crédito por valor de TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000,00) son:
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional = \$304 millones / \$4.885 millones = 6,22%
Saldo de la deuda / ingresos corrientes = \$6.329 millones / \$8.221 millones = 77%
- El indicador de sujeción previsional:
El nivel de intereses de la deuda / sujeción previsional para 2011 fue = \$185 millones / \$1.176 millones = 15,74%
El nivel de intereses de la deuda / sujeción previsional esperada 2011 es = \$304 millones / \$1.212 millones = 25%

En constancia se firma, a los 12 días dos meses de otro de 2011.


MIRIAM OLIVIERO DELGADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipio de Villa del Rosario

El Compromiso es de Todos
Carrera 7 No. 77-77 Páramo Municipal
Teléfono: 5983-3307-3307

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SARDINATA
ALCALDIA MUNICIPAL
(Por el respeto de los valores y el sentido de pertenencia)

Sardinata, 13 de Diciembre de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:



El Municipio de Sardinata –Norte de Santander se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para apalancar su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.000.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

Puntos Municipales: Alcalde de Sardinata Calle 8 No. 6-64 Centro - Municipio de Sardinata, Norte de Santander (Colombia) - Teléfono (070) 80117
 www.sardinata-nortedesantander.gov.co - Correo Electrónico: alcalde@sardinata-nortedesantander.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SARDINATA
ALCALDIA MUNICIPAL
(Por el respeto de los valores y el sentido de pertenencia)

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas Vigentes.



Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Aterramente.


Dra. YAMILE RANGEL CALDERÓN
 Alcaldesa - Municipio de Sardinata (Norte de Santander)

Proyecto: Muestra SGA
 Revisó: Dr. Amiro Sosa Contreras

Puntos Municipales: Alcalde de Sardinata Calle 8 No. 6-64 Centro - Municipio de Sardinata, Norte de Santander (Colombia) - Teléfono (070) 80117
 www.sardinata-nortedesantander.gov.co - Correo Electrónico: alcalde@sardinata-nortedesantander.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SARDINATA
ALCALDIA MUNICIPAL
(Por el respeto de los valores y el sentido de pertenencia)

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Tesorero del Municipio de Sardinata– Norte de Santander me permito certificar que:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Sardinata –Norte de Santander para la vigencia fiscal 2009 fueron:

- a. Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación: 70,02 %
- b. Transferencia Concejal: 7,40%
- c. Transferencia Paramétrica: 4,51%


2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Sardinata – Norte de Santander para la vigencia fiscal 2009 son:

- a. Intereses de la deuda / Ahorro Operacional: 0 %
- b. Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 0 %

3. El indicador de superávit primario es:

- a. El nivel de Intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue: 0 %
- b. El nivel de Intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es: 0 %

En constancia se firma, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2010.


Dr. WALTER RAGNALDO MEZA CONTRERAS
 Tesorero Municipio de Sardinata

Puntos Municipales: Alcalde de Sardinata Calle 8 No. 6-64 Centro - Municipio de Sardinata, Norte de Santander (Colombia) - Teléfono (070) 80117
 www.sardinata-nortedesantander.gov.co - Correo Electrónico: alcalde@sardinata-nortedesantander.gov.co




REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SARDINATA
ALCALDIA MUNICIPAL
(Por el respeto de los valores y el sentido de pertenencia)

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SARDINATA- NORTE DE SANTANDER

ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la Tesorería Municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Sardinata – Norte de Santander cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 13 días del mes de Diciembre de 2010.


Dra. YAMILE RANGEL CALDERÓN
 Alcaldesa Municipal

Puntos Municipales: Alcalde de Sardinata Calle 8 No. 6-64 Centro - Municipio de Sardinata, Norte de Santander (Colombia) - Teléfono (070) 80117
 www.sardinata-nortedesantander.gov.co - Correo Electrónico: alcalde@sardinata-nortedesantander.gov.co

Capacidad legal de endeudamiento con Proyecto 2011- Millones de Pesos corrientes:

Departamento de: Guaviare		
Municipio: Abaeté La Joya		
Categoría		
1	(1) Ingresos tributarios	189,59
2	(2) Ingresos no tributarios	709,81
3	(3) Regalías y otros recursos económicos	275,10
4	(4) Recursos del Fideicomiso de Libre Inversión	191,08
5	(5) Participación en los recursos de la Nación	13.367,52
6	(6) Participación del Gobierno	0
7	(7) Participaciones Económicas	0
8	(8) Ingresos Corrientes (IC)	15.209,90
9	(9) Cuenta de Funcionamiento	1.392,40
10	(10) Transferencias pagadas por las entidades territoriales	0
11	(11) Inversión social	15.115,40
12	(12) Total gastos	16.527,80
Almuerzo Operacional (AO)		7962,40
(*) Intereses de la deuda pagados y cancelados durante vigencia 2010		375,00
15	(15) Intereses de la deuda del crédito ordinario	323,00
16	(16) Intereses de la deuda con proyecto (IP)	52,00
17	Indicador Inversión / Almuerzo Operacional (AI)	144%
18	Nivel del Indicador (AI/AO)	Semi. Verde
19	(19) Saldo de la deuda vigente anterior (SA)	380,20
20	(20) Incremento del proyecto en la vigencia	3.200,00
21	(21) Acreditaciones efectivas a la fecha	0
22	Saldo de la deuda con proyecto (SD)	6.640,20
23	Variación saldo de la deuda con proyecto (%)	940,0%
24	Saldo de la deuda con proyecto (SD)/Ingresos corrientes (IAIC)	13%
25	Total de indicio requerido para el año 2011	1%
26	Nivel del indicador (SD/IAIC)	Ambiguo
27 Nivel de la capacidad de endeudamiento		EXCITO
Observaciones		
28	Autorización de la Oficina de Planeación Municipal	NO APLICA
29	Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	NO APLICA
30	Capacidad Máxima de Endeudamiento	2011
31	(31) Almuerzo Operacional	7962,40
32	(32) Intereses de créditos vigentes	375,00
33	(33) Almuerzo disponible para nuevos créditos	7587,40
34	Capacidad Máxima Residual para pago de intereses	117,21
35	Tasa de interés (TIR) a 5 años	9%
36	Monto residual del crédito sin amortización	4.402,20
37	(Ingresos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico - OMS) 107 + 134	1.410,80
38	(38) Recursos comprometidos PDA residual	1.099,60
39	(39) Recursos comprometidos por otros recursos	110
40	(40) Recursos comprometidos por otros recursos	586,20
41	(41) Factor de proporción	7,40%
42	(42) Nivel de endeudamiento del crédito sin amortización Sectorial AUSA	4.402,20

Observaciones:

Se desea contratar un crédito para el año 2011 por 3.200 millones a 10 años al 9% + puntos (Operación permeabilidad 2010)

[Firma]
 Secretario de Hacienda Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE GUAMAL
 MUNICIPIO DE GUAMAL
 DESPACHO DEL ALCALDE
 NIT 841680281-2
 Calle 4 No. 48-06 Tel: (5) 4182205 / 4182322

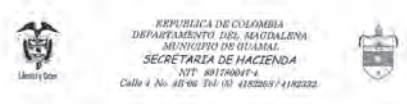
ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaría de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Guamal Magdalena cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de marzo de Dos Mil Once (2011).

[Firma]
 ROBERT RAMIREZ BLANCO
 ALCALDE MUNICIPAL

LIDERANDO CON TODO Y CON TODOS EL PROGRESO DE GUAMAL
 www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CHOCO
 MUNICIPIO DE LLORO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 NIT 89190047-4
 Calle 4 No. 48-06 Tel: (5) 4182205 / 4182322

CERTIFICACION INDICADORES

En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Guamal Magdalena, me permito certificar que el Municipio de Guamal, ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del municipio de Guamal para la vigencia fiscal de 2010 fueron:

Gasto de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación:	79,15%
Transferencia Concejo	11,28%
Transferencia Concejaloría	0
Transferencia Personería	7,83%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Guamal para la vigencia fiscal 2011 incluyendo el nuevo crédito son:

Intereses de la deuda / Almuerzo Operacional	1,60%
Saldo de la deuda / Ingresos Corrientes	13,10%
- El indicador de superviviencia primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superviviencia primario para 2010 fue	18,49%
El nivel de intereses de la deuda / superviviencia primario esperado 2011 es	22,56%

En constancia se firma, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de Dos Mil Once (2011)

[Firma]
 JOSE LUIS RAMOS BOMBE
 Secretario de Hacienda

LIDERANDO CON TODO Y CON TODOS EL PROGRESO DE GUAMAL
 www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CHOCO
 MUNICIPIO DE LLORO
 NIT 841680281-2

Lloró, 21 de Junio de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento.


Respetados Señores:

El Municipio de LLORO-CHOCO se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. \$3.702.788.462 M/cte.** destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Por la reconciliación de los LLoroseños, un gobierno para todos"
 E mail:




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE LLORO
 NIT 891680281-2

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."


Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


EDGAR ANTONIO RENTERÍA CORDOBA
 Alcalde Municipal de Lloró-Chocó

"Por la reconciliación de los Lloroseños, un gobierno para todos"
 www.lloro-choco.gov.co E mail: alcaldia@lloro-choco.gov.co
 alcaldia@lloro@yahoo.es




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE LLORO
 NIT 891680281-2

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LLORO-CHOCO


ME PERMITO CERTIFICAR QUE:

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la Secretaría de Hacienda Municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el Municipio de **LLORO-CHOCO** cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 25 días del mes de Junio del 2010.


EDGAR ANTONIO RENTERÍA CORDOBA
 Alcalde Municipal de Lloró-Chocó

"Por la reconciliación de los Lloroseños, un gobierno para todos"
 www.lloro-choco.gov.co E mail: alcaldia@lloro-choco.gov.co
 alcaldia@lloro@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE LLORO
 NIT 891680281-2

Municipio de LLORO-CHOCO

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de **LLORO-CHOCO** me permito certificar que: Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de **LLORO-CHOCO** para la vigencia fiscal 2009 fueron:

1. Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 7,384%

Transferencia Concejo	\$109.626.754
Transferencia Contraloría	\$0.00
Transferencia Personería	\$77.200.000


2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de **LLORO-CHOCO** para la vigencia fiscal 2009 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	3%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	0.0176%


3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2008 fue	3%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2009 es	3%

En constancia se firma, a los 17 días del mes de Mayo del 2010.


SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipio de LLORO-CHOCO

"Por la reconciliación de los Lloroseños, un gobierno para todos"
 www.lloro-choco.gov.co E mail: alcaldia@lloro-choco.gov.co
 alcaldia@lloro@yahoo.es



 Municipio del Strato-Chocó
 (Municipalidad de Lloró)
Despacho del Alcalde

Entregamos *versión de 4/10*

Yuto, 28 del julio de 2010

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 5-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores,

El Municipio del **ATRATO-CHOCO** se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS \$ 3.800.000.000 M.Cte.** destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que establece:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de

Una propuesta Social
Compromiso de Todos

Municipio del Atrato - Chocó
Nº 778480-1967
Despacho del Alcalde

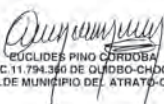
Entregamos Calidad de Vida

inversión de mediana y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que las condiciones permitan asegurar su prestación.

Es decir, estaríamos enfocados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


EULIDES PINO CORDOBA
C.C.11.794.360 DE QUIBO-CHOCO
ALCALDE MUNICIPIO DEL ATRATO-CHOCO

Una propuesta Social
Compromiso de Todos

Municipio del Atrato - Chocó
Nº 778480-1967
Despacho del Alcalde

Entregamos Calidad de Vida

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL ATRATO-CHOCO

ME PERMITO CERTIFICAR:

Que con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaria de Hacienda Municipal anexas, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que **EL MUNICIPIO DEL ATRATO-CHOCO** cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firmó a los 16 días del mes de Julio de 2010.


EULIDES PINO CORDOBA
C.C.11.794.360 DE QUIBO-CHOCO
ALCALDE MUNICIPIO DEL ATRATO-CHOCO

Una propuesta Social
Compromiso de Todos

Municipio del Atrato - Chocó
Nº 778480-1967
Despacho del Alcalde

Entregamos Calidad de Vida

SECRETARIA DE HACIENDA
Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio del ATRATO-CHOCO me permito certificar que el municipio del ATRATO-CHOCO ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000 del Municipio del ATRATO-CHOCO para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gastos de funcionamiento/ingresos corrientes de fidej. distribución	74.67%
Transferencias Consejo	\$ 99.280.886
Transferencias Contratación	\$ 0
Transferencias Personalía	\$ 78.177.050


2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio del Atrato - Chocó para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Abono Operacional	4.25%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	40.78%

3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	0%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	1%

En constancia se firma, a los 16 días del mes de Junio de 2010


EIDER OLIVER PALACIOS MENA
Secretario de Hacienda
Municipio del Atrato-Chocó

Una propuesta Social
Compromiso de Todos

República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Medio Baudó
Despacho Alcalde

Puerto Meluk, Chocó, 14 de Julio de 2010

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Re: Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Medio Baudó del Departamento del Chocó se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 4.200.000.000,00)** destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1778 de 2007 que estableció:

Una propuesta Social
Compromiso de Todos



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Medio Baudó
Despacho Alcalde

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."
Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.
Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

Nilton Córdoba Marjoma
Alcalde Municipal
Municipio de Medio Baudó, Chocó



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Medio Baudó
Despacho Alcalde

El SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEDIO BAUDÓ - CHOCÓ

ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscita por la secretaría de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Medio Baudó, Chocó cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 21 días del mes de Julio de 2010.

Nilton Córdoba Marjoma
Alcalde Municipal



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Medio Baudó
Despacho Alcalde

Municipio de Medio Baudó - Chocó

Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Medio Baudó me permito certificar que el municipio de Medio Baudó, Departamento del Chocó ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

1. Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Medio Baudó para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	13,70%
Transferencia Concejo	\$ 99.169.743,00
Transferencia Personería	\$ 74.550.000,00

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Medio Baudó para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	4,53%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	4,00%

3. El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	3,81%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	3,36%

En constancia se firma, a los 21 días del mes de Julio de 2010

Zulaidy Marjoma Mosquera
Secretaria de Hacienda y Tesorería
Municipio de Medio Baudó

"OPORTUNIDAD PARA EL CAMPO" -NIT: 818000907-2- CEL: 3148912691
Página web: www.mediobaudo-choco.gov.co Correo: alcalde@mediobaudo-choco.gov.co



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio Cantón de San Pablo
NIT: 809229414-5



Managrú, 22 de junio de 2010.

Señores
Dirección General de Aforo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 5 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio del CANTÓN DE SAN PABLO-CHOCO se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma \$1.635.000.000 Mdc, destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1170 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondía asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,

WILLIAM PEREA HURTADO
Alcalde Municipal


POW LA RECONCILIACIÓN Y UNIDAD CANTONERA
MANAGRÚ CELULAR 312 772 8230. E-mail: wpereah@hotmail.com www.percobd@bogota.gov.co
@percobd@bogota.gov.co @percobd@bogota.gov.co

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA
República de Colombia

En condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Turbana-Bolívar, me permito certificar que el Municipio de Turbana-Bolívar ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, en las siguientes formas:

- Los indicadores de gastos para la vigencia fiscal 2010 son:
 - Gastos de Funcionamiento: 73.49%
 - Transferencia Concejo: 89.182
 - Transferencia Contraloría: 0
 - Transferencia Personería: 53.501
- Los indicadores de endeudamiento para la vigencia fiscal 2010 son:
 - Intereses de la deuda / Abono Operacional: 9.36%
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 75.68%
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2010 fue: 9.36%
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 9.36%

Para mayor constancia se firma en Manizales, el día 10 de Enero de 2011.


SORANY
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA


Alcaldía Municipal de Turbana
Nit 890.481.324
Certificación Indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Turbana-Bolívar me permito certificar que el municipio de Turbana-Bolívar ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Turbana-Bolívar para la vigencia fiscal 2010 fueron:
 - Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación: 73.49%
 - Transferencia Concejo: 89.182
 - Transferencia Contraloría: 0
 - Transferencia Personería: 53.501
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Turbana-Bolívar para la vigencia fiscal 2010 son:
 - Intereses de la deuda / Abono Operacional: 9.36%
 - Saldo de la deuda / Ingresos corrientes: 75.68%
- El indicador de superávit primario es:
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2010 fue: 9.36%
 - El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es: 9.36%

En constancia se firma, a los 10 días del mes de Enero de 2011.


JOSE POLO CANTILLO
SECRETARIO DE HACIENDA (E)
Municipio de Turbana-Bolívar


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE TURBANA

El SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TURBANA

ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaria de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Turbana cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 10 días del mes de Enero de 2011.


HEYDER FLORES LUJÁN
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGOSTURA

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2011

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de ANGOSTURA se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 3.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1178 de 2007 que estableció:

“Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o asco a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.”

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.


Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


MARÍA LUCÍA PORRÁS ARENAS
Alcaldesa Municipio de Angostura




PALACIO MUNICIPAL CL 11 9 - 3E 998. 884 81-61 fax 884 51 61 Ext: 106. E-mail: g02@angostura.gov.co
"ANGOSTURA UNIDA AVANZA EN SU DESARROLLO. PARTICIPA"



 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 El alcalde del municipio de ANGOSTURA, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que para la vigencia 2010, el municipio de Angostura cumple con los requisitos establecidos por la Ley 358 de 2007, el endeudamiento de la entidad no excede la capacidad de pago, este límite quedó establecido en el 68%, según la ejecución presupuestal de la vigencia 2010.


RUBIEL AGUDELO ECHEVERRI
 Alcalde Municipal (E)

PALACIO MUNICIPAL CL 11 9 - 34 PBX 854 51-51 fax 854 51 51 Ext 106. E-mail: gobmunicipal@angostura.gov.co
 "ANGOSTURA UNIDA AVANZA EN SU DESARROLLO, PARTICIPA"


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 El alcalde del Municipio de Angostura, Antioquia

Certifica

Que en cumplimiento de la expresado por Decreto No. 4515 de 2007, le corresponde al señor Alcalde Municipal determinar los indicadores de cumplimiento que determina la ley 617 de 2000 y de acuerdo con la información sobre la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal de 2010, según datos que se anexan a esta misma certificación, el municipio de **ANGOSTURA**, registro para la vigencia fiscal en mención los indicadores que se describen en el siguiente cuadro:


	Compromisos	Pagos
Administración Central	53.49%	50.84%
Concejo	Cumple	Cumple
Personería	Cumple	Cumple

Esta certificación se expide en estos términos para dar claridad sobre los ingresos que se tuvieron en cuenta, así como también como se imputaron los gastos, como se puede observar tanto La Administración Central como El CONCEJO y La PERSONERÍA, cumplieron con los parámetros establecidos en dicha Ley.


Para soportar esta certificación anexamos en medio impreso y magnético, la ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2009 y los recursos se tuvieron en cuenta para la certificación y que hacen parte de los ingresos corrientes de libre destinación y los gastos de funcionamiento discriminados según el ordenador de los mismos.

Es de anotar que los compromisos que quedaron pendientes de pagar están soportados en los ingresos que quedaron en caja a diciembre 31 de 2010.

La presente certificación se expide en el Municipio de Angostura el día 19 del mes de Enero de 2011.



RUBIEL ALBERTO AGUDELO ECHEVERRI
 ALCALDE MUNICIPAL (E)


PALACIO MUNICIPAL CL 11 9 - 34 PBX 854 51-51 fax 854 51 51 Ext 106. E-mail: gobmunicipal@angostura.gov.co
 "ANGOSTURA UNIDA AVANZA EN SU DESARROLLO, PARTICIPA"


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE ANGOSTURA
LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ANGOSTURA
ME PERMITO CERTIFICAR QUE


Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaría de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de ANGOSTURA cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 08 días del mes de marzo de 2011.


MARTA LUCÍA PORRAS ARENAS
 ALCALDESA MUNICIPAL
 ANGOSTURA



PALACIO MUNICIPAL CL 11 9 - 34 PBX 854 51-51 fax 854 51 51 Ext 106. E-mail: gobmunicipal@angostura.gov.co
 "ANGOSTURA UNIDA AVANZA EN SU DESARROLLO, PARTICIPA"

Alcaldía de 
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Web: gobmunicipal@angostura.gov.co

Compromiso Social ...!

Bogotá D.C.,

Señores
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Barranco de Loba, Bolívar se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluímos la financiación de proyectos de Inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$ 2.500.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1776 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto,

Calle de la Iglesia, Carrera 13. No. 159 - 20 Palacio Municipal Teléfono: 4290734
 Web: barrancodeloba-bolivar.gov.co - Email: alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co


MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA

Compromiso Social...!
alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estariamos enmarcados en la aplicacion de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaracion respecto de esta peticion.

Atentamente,



Martin Jose Miele
Alcalde Municipal
Municipio de Barranco de Loba

Calle de la Iglesia, Carrera 12 No. 157 - 20 Palacio Municipal Telefax 4290734
Web: barrancodeloba-bolivar.gov.co - Email: alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co

Alcalde de
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA

Compromiso Social...!

CERTIFICACION INDICADORES

En mi condicion de Secretario de Hacienda del Municipio de Barranco de Loba - Bolivar me permito certificar que el municipio de Barranco de Loba ha cumplido con los limites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

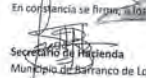
- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Barranco de Loba para la vigencia fiscal 2010 fueron:

Gasto de funcionamiento y mantenimiento de prestacion	73,82%
Transferencia Personeria	\$ 79.007.100
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Barranco de Loba para la vigencia fiscal 2011 son:

Intereses de la deuda y ahorro Operaciones	1,58%
Saldo de la deuda y otros conceptos	11,22%
- El indicador de superavit primario es:

El nivel de superavit de la deuda / superavit primario para 2010 fue	3,86%
El nivel de intereses de la deuda / superavit primario esperado 2011 es	28,43%

En constancia se firma, a los 30 dias del mes de Marzo del 2011



Secretario de Hacienda
Municipio de Barranco de Loba

Calle de la Iglesia, Carrera 12 No. 157 - 20 Palacio Municipal Telefax 4290734
Web: barrancodeloba-bolivar.gov.co - Email: alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE UNGUIA
NIT: 891.650.196-4

Bogotá D.C., 24 de enero de 2011.

Señores:
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
Carrera 8 N.º 6-64 piso 2
Bogotá D.C.
Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento
Respetados Señores:

El Municipio de Unguia, Departamento del Choco, se encuentra actualmente en una situación económica debida a la necesidad de recursos para financiar los proyectos de su Plan de Desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro de (prioridades) para desarrollar la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, tiene todo el honor me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.993.460.252.000/C)** para utilizar en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atencion del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Ademas, la solicitud se usa un instrumento autónomo en posesion de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1174 de 2007 que establece:

"Artículo 17. Constitución de patrimonio autónomo de operaciones, deudas e ingresos propios, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con Previsión al Seguro de Agua Potable y Saneamiento Básico, para financiar patrimonio autónomo con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

En consecuencia, estariamos enmarcados en la aplicacion de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaracion respecto de esta peticion.

Atentamente,



EVERT SMITH URREGO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Calle de la Iglesia, Carrera 12 No. 157 - 20 Palacio Municipal Telefax 4290734
Web: barrancodeloba-bolivar.gov.co - Email: alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE UNGUIA
NIT: 891.650.196-4

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE UNGUIA

ME PERMITO CERTIFICAR QUE


Con base en la certificacion de indicadores suscrita por la Secretaria de Hacienda Municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Unguia, Departamento del Choco, cumple con los limites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 5 dias del mes de Enero de 2011.




EVERT SMITH URREGO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Calle de la Iglesia, Carrera 12 No. 157 - 20 Palacio Municipal Telefax 4290734
Web: barrancodeloba-bolivar.gov.co - Email: alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE UNGUIÁ
NIT. 891.880.356-4



CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Unguía, Departamento del Cauca, me permito certificar que el municipio de Unguía, ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Carmen del Darién para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	67.60 %
Transferencia Concejo	5.22 %
Transferencia Contraloría	0.06 %
Transferencia Personería	4.20 %
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Unguía para la vigencia fiscal 2010 son:

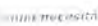
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	0.0%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes 2011	52.63%
Monto de Crédito plan Cartasquía vigencia 2011	\$3.506.000.000
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2010 fue:	0.00 %
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (8.2 / 11):	52.63%

En constancia se firmó, a los 5 días del mes de enero de 2011



DEHOSTENES CHAVERRA ROSERO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Unguía

"Desarrollo con equidad" 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

Continuación oficio No 30-27-091 de 2011

públicos de acueducto, abastecimiento y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,




JORGE ELIECER ARAGÓN MAFLA
Alcalde
Municipio de Jamundí Valle

Revisó y aprobó: Jorge E. Aragón M.
Proyecto y elaboró: Claudia Marín

Carrera 10 Calle 10 Esquina - Teléfono: 5151149
Email: contactenos@jamundi-valle.gov.co



Jamundi
Compromiso de Todos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

30-27-091
Jamundi, 18 de Marzo de 2011

Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 6 N 5-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:


El Municipio de Jamundí Valle del Cauca se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$32.886.830.039 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios

Carrera 10 Calle 10 Esquina - Teléfono: 5151149
Email: contactenos@jamundi-valle.gov.co



Jamundi
Compromiso de Todos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICACIÓN INDICADORES

En mi condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Jamundí, me permito certificar que el municipio de Jamundí ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2010 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	72%
Transferencia Concejo	\$ 280.103
Transferencia Contraloría	\$ 0
Transferencia Personería	\$ 138.170
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2011 incluyendo el nuevo crédito son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	5,1 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	26 %
- El indicador de superávit primario es:


El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2010 fue:	1,26 %
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2011 es:	0,077 %

En constancia se firmó, a los veinte dos (22) días del mes de Marzo de 2011




VIVIANA GARCÍA SANTAMARÍA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de Jamundí

Carrera 10 Calle 10 Esquina - Teléfono: 5161629
Email: alcald@jamundi-valle.gov.co



Jamundi
Compromiso de Todos


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE NOROSÍ
 NIT 900.192.833-6
 ALCALDÍA MUNICIPAL

Norosí, Bolívar, 24 de Agosto de 2010

Señores:
 Dirección General de Apoyo Fiscal
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 N 6-64 piso 2
 Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento


Respetados Señores:

El Municipio de Norosí del Departamento de Bolívar, se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 2.465.000.000,00)** destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones—agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2017 que estableció:

Calle Central Norosí, Bolívar
 Email: alcalnorosí@yahoo.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE NOROSÍ
 NIT 900.192.833-6
 ALCALDÍA MUNICIPAL

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediana y larga plaza dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondan asegurar su prestación."

Es decir, estaríamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


JALFON ARIZA CAMACHO
 Alcalde Municipal

Calle Central Norosí, Bolívar
 Email: alcalnorosí@yahoo.com


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE NOROSÍ
 NIT 900.192.833-6

Municipio de Norosí - Bolívar
Certificación indicadores

En mi condición de Tesorero del Municipio de Norosí me permito certificar que el Municipio de Norosí, Departamento de Bolívar ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 1197 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Norosí para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación	70,25%
Transferencia Concejo	\$ 107.701.285
Transferencia Personería	\$ 73.378.500


Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Norosí para la vigencia fiscal 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional	1,05%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	9,76%
El indicador de superávit primario es:	
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	0,00%
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario esperado 2010 es	0,00%

En constancia se firma, a los 26 días del mes de Octubre de 2010


Wilberto Fonseca Arbelaez
 Tesorero Municipal
 Municipio de Norosí

POR EL MUNICIPIO QUE TODOS QUEREMOS
 Calle Central Norosí, Bolívar
 Email: alcalnorosí@yahoo.com


DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
 DESPACHO ALCALDE
 NIT. 800.095.466-8

Página 1

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000.

María La Baja 28 de Febrero de 2011


Señores
Alianza Fiduciaria S.A.
 Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
 Bogotá


Ref.: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA LEY #17 DE 2000.

Apreciados Señores:

RUBEN HERNANDO AGUIRRE GÓNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.080.456 de Segovia, Antioquia, actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial Municipio de María La Baja (en adelante la "ET"), en mi calidad de Alcalde y **ROCIO GUEVARA PATERNINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 3.166.908.446 de Simonsio, Sucre, actuando como Secretaria de Hacienda Municipal, por medio del presente, certificamos que la ET cumple con los indicadores de gasto de que trata la Ley 617 de 2000 y cuenta con capacidad de endeudamiento suficiente para adelantar de manera autónoma operaciones financieras según calculo anexo.


Atentamente,


RUBEN HERNANDO AGUIRRE GÓNEZ
 Alcalde del Municipio de María La Baja


ROCIO GUEVARA PATERNINA
 Secretaria de Hacienda del Municipio de María La Baja

"Por un María La Baja Transparente y Participativo"

Dir. Plaza Principal, Calle 26 con Kms. 14 esquina, Palacio Municipal - Teléfono: 820 42 86
 email: @marialabaja-bolivar.gov.co - Página Web: www.marialabaja-bolivar.gov.co




**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BETANIA**


EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BETANIA

ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaría de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de BETANIA, ANTIOQUIA cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 27 días del mes de diciembre de 2010.


**CARLOS MARIO ROLDÁN URIBE
ALCALDE MUNICIPAL**



Municipio de Betania, Antioquia

Certificación indicadores

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Betania me permito certificar que el municipio ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:


- Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio para la vigencia fiscal 2009 y 2010 fueron:


Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación, 2009	58.3%
Gasto de funcionamiento / Ingresos corrientes de libre destinación, 2010	48.3%
- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio correspondientes a la vigencia fiscal 2009 y 2010 son:

Intereses de la deuda / Ahorro Operacional, 2009	4.73 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes, 2009	48.24 %
Intereses de la deuda / Ahorro Operacional, 2010	3.06 %
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes, 2010	43.46 %
- El indicador de superávit primario es:

El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2009 fue	4.73 %
El nivel de intereses de la deuda / superávit primario para 2010 fue	6.45 %

En constancia se firma, a los 28 días del mes de febrero de 2011.


**CARLOS ENRIQUE PÉREZ CASTRILLÓN
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Betania**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL
DESPACHO DEL ALCALDE**

Calle 4 No. 4B-04 Tel. 04 4185374 Fax: 03 4182968

Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2013.

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:

El Municipio de Guamal Magdalena se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.560.000.000.00) destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.


La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones— agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediana y larga plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o uso a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación."


Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,


ROBERT RAMÍREZ BLANCO
Alcalde
Municipio de Guamal Magdalena

LIDERANDO CON TODO Y CON TODOS EL PROGRESO DE GUAMAL
www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcalde@guamal-magdalena.gov.co



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

Prosperidad para todos

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Número Radicación 47-2011-31356
Fecha Emisión 15 MAR 2013 14:45:19
1573-PERSONA NATURAL
NO.FOLIO1042 NO. ANEXO10

Bogotá D.C.,

Doctor
Albarto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA
Calle 72 No 7-52 Oficina 502 Torre B
Bogotá D.C.
7422788


Asunto: Viabilidad celebración de operaciones de crédito público.

Respetado doctor Carrasquilla:

Hemos tomado atenta nota de su solicitud de concepto sobre la viabilidad para celebrar operaciones de crédito público para dos (2) municipios relacionados en su comunicación teniendo en cuenta los resultados de indicadores de endeudamiento y de gastos. Al respecto, hacemos los siguientes comentarios:

- Las normas vigentes sobre endeudamiento territorial en especial las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, al igual que el decreto 856 de 1998, establecen que la responsabilidad legal de certificar la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales corresponde tanto a las administraciones departamentales y municipales como a las entidades financieras que otorgan créditos a éstos. En consecuencia, deben las autoridades respectivas presentar dicho estudio de la capacidad de endeudamiento, el que entre otras cosas debe cubrir todo el período de vigencia del crédito, utilizar la tasa de cobertura de riesgo que publica trimestralmente la Superintendencia Financiera, y analizar los efectos de la operación en el ahorro primario del municipio.
- Asimismo, dichas normas señalan que cuando los gobiernos subnacionales superen los límites de endeudamiento autónomo, para contratar nuevos créditos requieren la suscripción de un plan de desempeño, el cual debe copiar con la conformidad previa de la Dirección de Apoyo Fiscal, para que la Dirección de Crédito Público emita la correspondiente autorización. Es decir que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solo interviene cuando los responsables legales de la entidad territorial y las entidades prestamistas identifican que la primera se encuentra en instancia crítica de endeudamiento, y lo hace en relación con las acciones, medidas y metas que se precisan incluir en un plan de desempeño orientado a despejar su situación financiera y a recuperar su capacidad autónoma de endeudamiento.
- Los artículos 80 y 90 de la Ley 817 del 2006 indican que las instituciones financieras no pueden otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan con las normas contables, los envíos de información a la Contaduría General de la Nación, y los límites legales al gasto, por lo que sugerimos pedirles sea anexado un certificado que indique que la entidad local está al día con la Contaduría General de la Nación.

Carrera 6 No. 8-34 Bogotá D.C.
P.O. Box 1700
www.hacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 2 de 3

Asimismo, de acuerdo con el decreto 4515 de 2007, es necesario que el municipio certifique los resultados de la entidad frente a los límites de la ley 817 de 2000 y contar con la revisión de la secretaría departamental de planeación sobre dicha certificación. De acuerdo con estas normas, si la entidad territorial incumplió alguno de los límites legales al pedir, debe acordar un plan de desarrollo con la entidad financiera interesada en otorgarle la financiación.

4. Los artículos 20 y 21 de la Ley 819 de 2003 restringen las operaciones de crédito con las instituciones financieras a las entidades territoriales que estén en mora con créditos otorgados por la Nación y/o incumplían los preceptos de las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 o 819 de 2003. En consecuencia las autoridades deben certificar el cumplimiento de tales preceptos por parte del municipio. Por ejemplo, deben informar si el municipio tiene marco fiscal de mediano plazo, si el presupuesto de 2009 se ajusta a dicho marco, si la operación de crédito público a contratar afecta el plan financiero que soporta el marco fiscal de mediano plazo, si es así, que medidas se tomarán para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano plazo.

5. El parágrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1997 entre otros aspectos establece:

"...Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adicionales para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta..." (Subrayado fuera de texto).

Por esta razón, nos parece conveniente recalcar que la inversión y las indemnizaciones y pasivos que tenga la administración con funcionarios cuyos cargos sean suprimidos dentro de un proceso de reestructuración administrativa debidamente sancionado y en el contexto de un plan de mejoramiento institucional de la administración, son financiables con recursos del crédito. Es ilegal financiar con crédito otro tipo de gastos como pasivos laborales asociados a funcionarios cuyos cargos no son suprimidos, medidas pensionales o cualquier otra clase de pasivo.

6. Frente a la pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones, los artículos 16, 91 y 92 de la Ley 715 de 2003 establecen la prohibición de pignorar recursos de las participaciones de educación y salud del Sistema General de Participaciones, mientras los artículos 10, 11 y 21 de la Ley 1176 de 2007 establecen que con los recursos de las participaciones de agua potable y de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, obviamente respetando las destinaciones de los recursos.

Así, los recursos de la participación de agua solo pueden servir de deuda de proyectos de inversión física de agua potable y saneamiento básico, mientras los de propósito general pueden servir de deuda de proyectos de inversión física de cualquiera de las competencias autorizadas en las leyes 715 de 2003 y 1176 de 2007, incluida la de agua potable y saneamiento básico.

7. Frente a la pignoración de los recursos de las regalías, el artículo 18 del Decreto 418 de 2007, sobre el uso de las regalías establece que en su cargo a las regalías y compensaciones se podrá pagar el servicio de la deuda generado por operaciones de crédito público, utilizados para financiar proyectos susceptibles de ser financiados con dichos recursos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994. Al respecto, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ha concluido que con estos

Centro B No. 6-64 Bogotá D.C.
Pbx. 301 1700
www.fincancion.gov.co



Continuación oficio

Página 3 de 3

recursos podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física.

8. No existe en la reglamentación formal vigente restricción alguna sobre el plazo de una operación de crédito público, las reglas están concebidas sobre la capacidad financiera de la entidad para asumir el crédito.

9. Otros elementos a tener en cuenta se exploran en la Cartilla "Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo", disponible en la página Web de este Ministerio en el vínculo "Asistencia a Entidades Territoriales". En la parte final de este documento se hace una descripción pormenorizada de los elementos básicos que debe tener en cuenta una entidad territorial a la hora de realizar una operación de crédito público.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de sus funciones legales este Despacho monitorea la situación fiscal de las entidades territoriales en programas de apoyo acompañados por la Nación, los municipios capitales y aquellos cuya población supera los 100.000 habitantes, no obstante no contamos con información sobre los municipios relacionados en su comunicación dado que el municipio de Sitonuevo (Magdalena) no han hecho solicitud de acompañamiento fiscal o institucional a esta Dirección y porque el municipio Montebiano (Córdoba) a pesar de que ha solicitado en dos oportunidades la promulgación de un acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 del 1999 no ha sido aceptado por el incumplimiento en el ítem de los requisitos establecidos por la ley.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

ELABORÓ: Hechameth Dávila
ELABORÓ: Geniva Parra

Centro B No. 6-64 Bogotá D.C.
Pbx. 301 1700
www.fincancion.gov.co



KONFIGURA logo and contact information for Bogotá D.C., dated May 6, 2011.

Declara
Ana Lucía Villa Arcila
Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Ciudad

Ref.: Validación celebración de operaciones de crédito público.

Apreciada Doctora Ana Lucía:

Con el fin de contar con su concepto favorable sobre la viabilidad para la celebración de operaciones de crédito público, anexo copia de las siguientes solicitudes de municipios acompañadas de sus indicadores de endeudamiento conforme la ley 358 de 1997 y 819 de 2003, así como los de garter, previstos en la ley 617 de 2000;

Table with 2 columns: Municipio and Parametrización.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordial saludo,
Alberto Carrasquilla Barrera
Gerente
Konfigura Capital LTDA.

Anexo lo solicitado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITONUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE

Bogotá D.C.
Señores
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 N° 6-64 piso 2
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud Autorización de endeudamiento

Respetados Señores:
El Municipio de SITONUEVO se encuentra actualmente en una situación apremiante debido a la necesidad de recursos para financiar las inversiones de su plan de desarrollo.

En este orden de ideas, y atendiendo que dentro del mencionado plan incluimos la financiación de proyectos de inversión relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, con toda atención me permito solicitar autorización formal de endeudamiento hasta por la suma de \$2.361.000.000 destinados en su totalidad a financiar tales proyectos.

La atención del endeudamiento se hará en su totalidad con cargo al sistema general de participaciones - agua potable y saneamiento básico. Además, la operación es con un patrimonio autónomo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1176 de 2007 que estableció:

"Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, abastecimiento y/o saneo a sus habitantes, en los eventos en los que les correspondo asegurar su prestación."

Es decir, estamos enmarcados en la aplicación de lo dispuesto en las normas vigentes.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración respecto de esta petición.

Atentamente,
AMARILDO ANTONIO GUTIERREZ MANGA
Alcalde
Municipio de Sitonuevo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITONUEVO
NIT N° 891.785.163-9

CERTIFICACION INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda Municipal de Sitionuevo, Magdalena, me permito certificar que el Municipio de Sitionuevo, Magdalena, ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

1- Los indicadores de Gastos previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Sitionuevo para la vigencia fiscal 2010 fueron

Gastos de Funcionamiento	1.304.219.185	= 17,913 %
Ingresos ctés. De libre destinación	1.269.554.291	
Transferencia a concejo	\$ 153.269.160	
Transferencia a contraloría	—0—	
Transferencia a Personería	\$ 73.686.260	

2- Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del Municipio de Sitionuevo Magdalena para la vigencia fiscal 2011 incluyendo el nuevo crédito son

Interés de la Deuda = 0 cero
 Ahorro Operacional = 0 cero
 Saldo de la Deuda = 0 cero
 Ingresos corrientes

3- El indicador de Superávit primario es:

Nivel de interés de la deuda = 0 cero
 Superávit Primario para 2010

Nivel de interés de la deuda = 0 cero
 Superávit primario superado 2011

4- El Municipio no tiene Deudas Financieras a Diciembre 31 2 010 Por tal razón los párrafos 2 y 3 el resultado es cero

En constancia se firma, a los 02 días del mes de Mayo 2 011

Juan Paricio Osorio
IVAN PARICIO OSORIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Sitionuevo Magdalena

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SITONUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SITONUEVO
ME PERMITO CERTIFICAR QUE

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la secretaría de hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Sitionuevo cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia se firma a los 26 días del mes de Abril de 2011.

Arnulfo Arturo Guerreromanga
ARNULFO ARTURO GUERREROMANGA
CC 85.080.777
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTELIBANO
NIT 800.096.763-5

DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTELIBANO
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CERTIFICA

Con base en la certificación de indicadores suscrita por la Secretaría de Hacienda municipal anexa, respecto de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, me permito certificar que el municipio de Montelibano cumple con los límites previstos en esas normas.

En constancia de lo anterior se firma el presente certificado a los Tres (03) días del mes de Septiembre de 2010, en Montelibano - Departamento de Córdoba

Edinson Rangel Aguas
EDINSON RANGEL AGUAS
Alcalde Municipal de Montelibano (Córdoba)

cc: Archivo de proyecto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTELIBANO
NIT 800.096.763-5

CERTIFICACIÓN DE INDICADORES

En mi condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Montelibano, me permito certificar que el municipio de Montelibano ha cumplido con los límites de los indicadores previstos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y los siguientes fueron nuestros resultados:

1 Los indicadores de gasto previstos en la ley 617 de 2000, del Municipio de Montelibano para la vigencia fiscal 2009 fueron:

Gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación	3.600.750.330/5.136.824.088 = 70,27%
Transferencia Concejo	\$ 197.813.888
Transferencia Contraloría	\$ —
Transferencia Personería	\$ 73.378.500

2. Los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 del municipio de Montelibano para la vigencia fiscal 2010 son:

Ingresos de la deuda / Ahorro Operacional	1.651.081.833/10.065.466.000 = 8%
Saldo de la deuda / Ingresos corrientes	10.065.466.000/31.934.762.726 = 35,5%

En constancia se firma, a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2010

Jenis Pinto Castro
JENIS PINTO CASTRO
Secretario de Hacienda Municipal
Municipio de Montelibano

cc: Archivo de proyecto



PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS

EMISOR
PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2008-1

VOCERO
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NIT. 860.531.315-3
Avenida 15 No. 100 - 43, Piso 4, Bogotá D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL VOCERO DEL EMISOR

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios y de confianza, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales.

OFERTA DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS
CLASE DE VALOR: Bonos Ordinarios.
LEY DE CIRCULACIÓN: A la Orden.
VALOR NOMINAL: Serie A: Cincos mil (5.000) LUVR.
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: Ver numeral 1.2.3, Capítulo I, Primera Parte, del presente prospecto.
NUMERO DE VALORES: Cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios.
NUMERO DE SERIES: Única.
PLAZO DE VENCIMIENTO: La Serie A cuenta con plazo de redención de diecinueve (19) años contados a partir de la Fecha de Emisión.
MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: Dos mil millones de LUVR (2.000.000.000 LUVR).
VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN: Serie A: El valor mínimo a invertir será el equivalente a cincuenta mil LUVR (50.000 LUVR). No podrán realizarse operaciones, en mercado primario ni mercado secundario, por debajo de este límite.
TASA MÁXIMA DE INTERÉS: Serie A: Hasta LUVR + 8,00% E.A.
DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES: Ver numeral 1.1.2, Capítulo I, Primera Parte, del presente prospecto.
DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN: Inscrpción normal.
COMISIONES Y GASTOS CONEXOS PARA LOS SUSCRIPTORES: Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los valores.
BOLSA DE VALORES: Los títulos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
CALIFICACIÓN: BVC Investor Services S.A. otorgó una calificación de "AA-". Ver numeral 1.2.10, Capítulo I, Primera Parte del presente prospecto.
PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: Ver numeral 2.1, Capítulo I, Primera Parte, del presente prospecto.
ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN: La presente emisión será totalmente desmaterializada y administrada por DECEVAL. En consecuencia, los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los bonos emitidos.
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Fiduciaria Helm Trust S.A.
FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO: Alianza Fiduciaria S.A.
MERCADO AL QUE SE DIRIGEN LOS BONOS: Mercado Principal

La información financiera incluida en el presente Prospecto de Información se encuentra actualizada al 31 de marzo de 2009. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

A la fecha de publicación del presente prospecto, Alianza Fiduciaria S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.alianza.com.co.

ADVERTENCIA

SE CONSIDERA INDEPENDIBLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEBAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS EMPRESAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO GARANTIZA LA BONDAD DEL TÍTULO NI LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

Fideicomitente
Asesor
Estructurador y Agente Líder Colocador
Asesor Legal
Vocero y representante del patrimonio autónomo

Junio de 2009

NOTIFICACIÓN

La información contenida en este prospecto ha sido preparada para asistir a posibles inversionistas interesados en realizar su propia evaluación de la presente Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios. No pretende contener toda la información que un posible comprador pueda requerir.

Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, en adelante Corredores Asociados, por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista – Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008 - 1, en adelante "Alianza Fiduciaria", que sirvió de base para la elaboración de este prospecto, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

Ni Alianza Fiduciaria, ni Grupo Financiero de Infraestructura Ltda., como fideicomitente, en adelante el Fideicomitente, ni los asesores de aquella tendrán la obligación de rembolsar ni compensar a los potenciales inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar el prospecto, o incurrido de otra manera con respecto a la transacción.

Alianza Fiduciaria y el Fideicomitente se reservan el derecho a su entera discreción y sin tener que dar explicación alguna, de revisar la programación o procedimientos relacionados con cualquier aspecto del trámite de autorización de la oferta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación de cualquier naturaleza contra Alianza Fiduciaria, el Fideicomitente o contra cualquiera de sus representantes, asesores o empleados como resultado de dicha decisión.

DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

Este Prospecto contiene declaraciones enfocadas hacia el futuro del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista – Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008 - 1 como emisor, las cuales están incluidas en varios apartes del mismo. Tales manifestaciones incluyen información referente a estimaciones o expectativas actuales del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista – Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008 - 1, a la futura condición financiera y a sus resultados operacionales. Se les advierte a los potenciales inversionistas que tales declaraciones sobre el futuro no son una garantía del desempeño, riesgo o incertidumbre que se puedan presentar posteriormente, y que los resultados reales pueden variar sustancialmente con respecto a los enunciados sobre el futuro, debido a factores diversos.

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

El Comité Fiduciario, mediante Acta No. 1 del día 29 de mayo de 2009, aprobó la presente emisión y colocación de Bonos Ordinarios y el Reglamento de Emisión y Colocación.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0877 del 19 de junio del 2009.

INFORMACIONES ESPECIALES

El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista – Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008 - 1 no tiene otras ofertas públicas o privadas de valores en trámite, en forma simultánea con esta.

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente prospecto son:

VOCERO
NOMBRE: Gustavo Martínez García
CARGO: Vicepresidente de Negocios
COMPANÍA: Alianza Fiduciaria S.A.
DIRECCIÓN: Av. 15 No. 100 - 43, Piso 4
CIUDAD: Bogotá D.C.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LIDER COLOCADOR
NOMBRE: Carlos Alberto Londoño Tobón.
CARGO: Vicepresidente de Banca de Inversión.
COMPANÍA: Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa
DIRECCIÓN: Carrera 7 No.71 - 52, Torre B, Piso 16
CIUDAD: Bogotá D.C.

ASESOR Y FIDEICOMITENTE
NOMBRE: Andrés Flórez Villegas.
COMPANÍA: Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.
DIRECCIÓN: Calle 86 No. 10 - 88, Oficina 501
CIUDAD: Bogotá D.C.

Aparte de la operación normal del negocio, no existen tasaciones, valoraciones o evaluaciones de activos o pasivos de Alianza Fiduciaria que se hayan tenido en cuenta para el reporte de información financiera de Alianza Fiduciaria.

Los asesores y los agentes colocadores de la presente emisión tienen un interés económico directo que depende del éxito de la colocación de los valores, de acuerdo con la oferta mercantil de colocación al mejor esfuerzo.

ADVERTENCIA

No existe ninguna autorización previa para participar en la oferta de los valores objeto del presente prospecto.

El prospecto no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del emisor, Alianza Fiduciaria, los asesores, y los agentes colocadores, a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el mismo.

Las obligaciones que adquiere Alianza Fiduciaria son de medio y no de resultado.



Tabla de Contenido

PRIMERA PARTE - DE LOS VALORES 18
1 CAPITULO I - CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISION 18
1.1 INFORMACIÓN GENERAL 18
1.1.1 Clase de valor ofrecido 18
1.1.2 Derechos que incorporan los valores 18
1.1.3 Ley de circulación y negociación secundaria 18
1.1.4 Definición de las fechas de suscripción, expedición, emisión y vencimiento 18
1.1.5 Comisiones y gastos 19
1.1.6 Bolsa de valores donde estarán inscritos los valores 19
1.1.7 Objetivos económicos y financieros de la emisión 19
1.1.8 Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas 19
1.1.9 Régimen fiscal aplicable a los valores 19
1.1.10 Sociedad administradora de la emisión 19
1.1.11 Desmaterialización total de la emisión 21
1.1.12 Derechos de los tenedores de bonos 22
1.1.13 Obligaciones de los tenedores de los bonos 23
1.1.14 Representante legal de los tenedores de los bonos y sus obligaciones 23
1.1.15 Obligaciones del emisor y vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 24
1.1.16 Gobierno Corporativo 26
1.2 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS BONOS ORDINARIOS 26
1.2.1 Cantidad de valores ofrecidos 26
1.2.2 Valor nominal e inversión mínima 26
1.2.3 Precio de suscripción 26
1.2.4 Series de la emisión 27
1.2.5 Plazos de los bonos 27
1.2.6 Rendimiento de los bonos 27
1.2.7 Periodicidad y modalidad en el pago de los intereses 28
1.2.8 Amortización de capital 29
1.2.9 Lugar de pago de capital e intereses 30
1.2.10 Calificación otorgada a la emisión 30
2 CAPITULO II - CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS 31
2.1 VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA, PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES Y VIGENCIA DE LA OFERTA 31
2.2 DESTINATARIOS DE LA OFERTA 31
2.3 MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA 31
2.4 REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN 31
2.4.1 Procedimientos del Sistema Electrónico de la Bolsa de Valores de Colombia 32
2.5 MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 33
SEGUNDA PARTE - ESTRUCTURA DE LA EMISION 34
3 CAPITULO III - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 34
3.1 MARCO REGULADORIO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 34
3.2 DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 34

Prospecto de Información 5



3.3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS 35
3.4 GIRO Y PAGO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 35
3.4.1 Historia del cumplimiento en el pago 36
3.4.2 Estrategia de monitoreo, seguimiento y control al Sistema General de Participaciones 36
3.5 LEYES QUE REGulan LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP EN EL SECTOR DE APSB 39
3.6 MONTO DISPONIBLE DEL SGP PARA PRÉSTAMOS A ETS 40
3.7 REQUISITOS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES 41
3.7.1 Capacidad de celebrar operaciones de crédito 41
3.7.2 Análisis de la capacidad de pago 41
3.7.3 Restricción para la celebración de operaciones de crédito público 42
4 CAPITULO IV - PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 43
4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 43
4.1.1 Reseña Histórica del Proyecto 43
4.1.2 Descripción General de la Operación 45
4.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 48
4.2.1 Objeto del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 48
4.2.2 Duración del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 48
4.2.3 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 48
4.2.4 Activos o bienes transferidos al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 48
4.2.5 Valor de los activos conformantes del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 48
4.2.6 Procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 48
4.2.7 Políticas de inversión del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 49
4.2.8 Relación de costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 49
4.2.9 Organos administrativos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 49
4.2.10 Garantías o seguridades que amparan los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y demás mecanismos de cobertura del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 50
4.2.11 Forma de liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y procedimiento en caso de terminación anticipada del contrato de fiducia 51
4.3 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 52
4.3.1 Objeto del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 52
4.3.2 Duración del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 52
4.3.3 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 52
4.3.4 Activos o bienes transferidos al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 52
4.3.5 Valor de los activos conformantes del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 53
4.3.6 Procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 53
4.3.7 Políticas de inversión del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 53
4.3.8 Relación de costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 53
4.3.9 Organos administrativos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 54
4.3.10 Garantías o seguridades que amparan los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y demás mecanismos de cobertura del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 54
4.3.11 Forma de liquidación del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y procedimiento en caso de terminación anticipada del contrato de fiducia 54
4.4 GRÁFICA DE LOS FLUJOS DE DINERO EN LA ESTRUCTURA 55
5 CAPITULO V - DE LOS PROYECTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES 56
5.1 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS 57
5.2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A. 57
5.2.1 Principales trabajos realizados 57
5.2.2 Principales funciones de Ingecon 59

6 Prospecto de Información




TERCERA PARTE - INFORMACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 61
6 CAPITULO VI - INFORMACIÓN GENERAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. 61
6.1 RAZÓN SOCIAL 61
6.2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 61
6.3 DURACIÓN DE LA SOCIEDAD 61
6.4 CAUSALES DE DISOLUCIÓN 61
6.5 DOMICILIO PRINCIPAL 61
6.6 OBJETO SOCIAL PRINCIPAL 61
6.7 RESEÑA HISTÓRICA 62
6.8 COMPOSICIÓN ACCIONARIA 62
6.9 CALIFICACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. 62
7 CAPITULO VII - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. 64
7.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. 64
7.1.1 Organigrama 64
7.1.2 Miembros que conforman la Junta Directiva 64
7.1.3 Miembros de la junta directiva que desempeñan algún cargo adicional en la entidad o en cualquiera de las vinculadas 64
7.1.4 Funcionarios que conforman el personal directivo 64
7.1.5 Personas que ejercen la Revisoría Fiscal sobre la entidad 64
7.1.6 Participación accionaria en el emisor de miembros de junta y directivos al 31 de marzo de 2009 65
7.2 CONVENIO O PROGRAMA PARA OTORGAR PARTICIPACIÓN A LOS EMPLEADOS 66
7.3 SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN 66
7.4 SOCIEDADES EN LAS CUALES PARTICIPA EL EMISOR 66
7.5 RELACIONES LABORALES 66
7.5.1 Relaciones laborales 66
7.5.2 Número total de empleados 66
7.5.3 Descripción de cualquier interrupción total o parcial de las actividades del emisor en los últimos tres años originado en diferencias en las relaciones laborales 66
8 CAPITULO VIII - ESTADOS FINANCIEROS DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. 67
8.1 INDICADORES FINANCIEROS 67
8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA A MARZO DE 2009 Y 2008 68
8.3 INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2008 Y 2007 70
8.3.1 Informe del Revisor Fiscal Estados Financieros 2008 70
8.3.2 Certificación del Representante Legal y del Gerente de Contabilidad de la compañía 73
8.3.3 Estados Financieros Comparativos a diciembre de 2008 y 2007 74
8.3.4 Notas a los Estados Financieros por los años terminados en diciembre de 2008 y 2007 78
8.4 INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2007 Y 2006 112
8.4.1 Informe del Revisor Fiscal Estados Financieros 2007 112
8.4.2 Certificación del Representante Legal y del Gerente de Contabilidad de la compañía 115
8.4.3 Estados Financieros Comparativos a diciembre de 2007 y 2006 116
8.4.4 Notas a los Estados Financieros por los años terminados en diciembre de 2007 y 2006 119
9 CAPITULO IX - INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DE ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA Y DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 139
9.1 FACTORES MACROECONÓMICOS 139
9.1.1 Alianza Fiduciaria 139

Prospecto de Información 7




9.1.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 139
9.2 DEPENDENCIA EN PERSONAL CLAVE 140
9.2.1 Alianza Fiduciaria 140
9.2.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 140
9.3 DEPENDENCIA EN UN SOLO SEGMENTO DE NEGOCIO 140
9.3.1 Alianza Fiduciaria 140
9.3.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 140
9.4 FALTA O SUSPENSIÓN DE GIRO Y PAGO DEL SGP 141
9.5 INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OCASIONADAS POR FACTORES DIFERENTES A LAS RELACIONES LABORALES 142
9.5.1 Alianza Fiduciaria 142
9.5.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 142
9.6 MERCADO SECUNDARIO PARA LOS VALORES OFRECIDOS 142
9.6.1 Alianza Fiduciaria 142
9.6.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 143
9.7 HISTORIAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES 143
9.7.1 Alianza Fiduciaria 143
9.7.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 143
9.8 OCURRENCIA DE RESULTADOS OPERACIONALES 143
9.8.1 Alianza Fiduciaria 143
9.8.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 143
9.9 INCUMPLIMIENTOS EN EL PAGO DE PASIVOS 143
9.9.1 Alianza Fiduciaria 143
9.9.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 143
9.10 LA NATURALEZA DEL GIRO DEL NEGOCIO 143
9.10.1 Alianza Fiduciaria 143
9.10.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 144
9.11 RIESGOS POR CARGA PRESTACIONAL, PENSIONAL, SINDICATOS 146
9.11.1 Alianza Fiduciaria 146
9.11.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 146
9.12 RIESGOS DE LA ESTRATEGIA ACTUAL 146
9.12.1 Alianza Fiduciaria 146
9.12.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 146
9.13 VULNERABILIDAD ANTE VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS Y LA TASA DE CAMBIO 146
9.13.1 Alianza Fiduciaria 146
9.13.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 146
9.14 DEPENDENCIA DEL NEGOCIO 147
9.14.1 Alianza Fiduciaria 147
9.14.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 147
9.15 SITUACIONES RELATIVAS A LOS PAISES EN LOS QUE OPERA 147
9.15.1 Alianza Fiduciaria 147
9.15.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 147
9.16 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DISTINTOS A LOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO 147
9.16.1 Alianza Fiduciaria 147
9.16.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 147
9.17 VENCIMIENTO DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO 147
9.17.1 Alianza Fiduciaria 147
9.17.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 147
9.18 IMPACTO DE POSIBLES CAMBIOS EN LAS REGULACIONES 147
9.18.1 Alianza Fiduciaria 147
9.18.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 148
9.19 IMPACTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES 148
9.19.1 Alianza Fiduciaria 148
9.19.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 148
9.20 EXISTENCIA DE CRÉDITOS QUE OBLIGUEN A CONSERVAR DETERMINADAS PROPORCIONES EN SU ESTRUCTURA FINANCIERA 148

8 Prospecto de Información



9.20.1 Alianza Fiduciaria.....148
 9.20.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.....148
9.21 EXISTENCIA DE DOCUMENTOS SOBRE OPERACIONES A REALIZAR QUE PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO.....148
 9.21.1 Alianza Fiduciaria.....148
 9.21.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.....148
9.22 FACTORES POLÍTICOS.....148
 9.22.1 Alianza Fiduciaria.....148
 9.22.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.....149
9.23 COMPROMISOS CONOCIDOS QUE PUEDEN SIGNIFICAR UN CAMBIO DE CONTROL EN SUS ACCIONES.....149
 9.23.1 Alianza Fiduciaria.....149
 9.23.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.....149
9.24 DILUCIÓN POTENCIAL DE INVERSIONISTAS.....149
 9.24.1 Alianza Fiduciaria.....149
 9.24.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.....149
9.25 RIESGOS LEGALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA.....149
CUARTA PARTE – CERTIFICACIONES.....151
10 CAPÍTULO X – CERTIFICACIONES.....151
 10.1 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA.....151
 10.2 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA.....152
 10.3 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA.....153
 10.4 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA.....154
 10.5 CERTIFICACIÓN DE LOS ASESORES Y COORDINADORES DE LA OFERTA.....155
 10.6 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS.....156
QUINTA PARTE - ANEXOS.....157
11 CAPÍTULO XI – DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DEL PRIMER LOTE.....158
 11.1 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES 158
12 CAPÍTULO XII – DOCUMENTOS GENERALES DE LA EMISIÓN.....161
 12.1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA.....161
 12.2 ANEXO OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA.....161
 12.3 MODELO DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.....161
 12.4 MODELO DE ANEXO OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.....161
 12.5 MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO.....161

Prospecto de Información **9**



GLOSARIO

Para los efectos de la interpretación del presente Prospecto de Información los términos que a continuación se definen tendrán el significado y alcance que se les asigna a continuación:

GLOSARIO GENERAL DE LA EMISIÓN

ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN
 Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., DECEVAL, quien realizará la custodia y administración y actuará como agente de pago de la emisión. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la emisión e indicadas en este prospecto, todo ello según lo consagrado en la oferta de depósito y administración de la emisión.

AGENTE COLOCADOR
 Será cada una de las entidades a través de las cuales se desarrollará la labor de promoción y colocación de los Bonos Ordinarios.

ANOTACIÓN EN CUENTA
 El medio de atribución de un régimen jurídico especial en el cual se sustenta la función de los depósitos centralizados de valores, al que se someten la circulación y el ejercicio de los derechos sobre valores que se inscriben en el correspondiente registro contable. La anotación en cuenta supone los principios de prioridad, tracto sucesivo, rogación y buena fe registral.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA
 Aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional en el cual se ofrecen los títulos al público en general y donde se incluyen las características del título tales como el margen de rentabilidad máximo (colocación por subasta) o margen definitivo (colocación por mecanismo en firme) que devengarán los títulos, periodicidad y modalidad de pago de los rendimientos, entre otros.

BOLSA DE VALORES
 Institución donde personas calificadas realizan operaciones de compraventa de títulos valores por orden de sus clientes. Es un mercado centralizado y regulado.

BONOS ORDINARIOS O BONOS
 Serán los Dos mil millones de UVR (2,000,000,000 UVR) en títulos valores denominados "Bonos Ordinarios" o simplemente "Bonos", inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de una oferta pública en los términos del presente prospecto.


COMPRADOR
 Significará la persona que demande a través de el(los) Agente(s) Colocador(es) y se le adjudiquen Bonos Ordinarios.

CONTRATO DE CRÉDITO
 Es el contrato de crédito que suscribirá cada Municipio o Departamento con el Emisor.

DANE
 Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.


DEPOSITANTE DIRECTO
 Son las entidades que, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pueden acceder directamente a sus

Prospecto de Información **11**



12.6 INFORME DE CALIFICACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA.....161
 12.7 INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN.....161
 12.8 PRESENTACIÓN DE MERCADEO.....161

Prospecto de Información **10**



servicios y han suscrito el contrato de depósito de valores, bien sea a nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.

DÍA HÁBIL
 Es cualquier día del año en el que los bancos no están autorizados u obligados por la ley para cerrar en Colombia.

DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN
 Son todos los documentos relacionados con los Bonos, entre otros: (i) el presente Prospecto de Información de los Bonos, (ii) la oferta de colocación de los Bonos, (iii) el Aviso de Oferta Pública, (iv) la oferta de servicios de administración de la emisión a celebrarse con DECEVAL, (v) el contrato que suscriba el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista con el Representante Legal de los Tenedores de los Bonos, (vi) el contrato de calificación de los Bonos, y (vii) cualquier otro documento o contrato que se celebre para la emisión y colocación de los Bonos, todos los cuales serán determinados por el Fideicomitente e informados a la Fiduciaria.

DTF
 Se entiende por DTF, la tasa promedio ponderada de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días de los bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, la cual está definida en la Resolución Externa 017 de 1993 expedida por el Banco de la República y es calculada y publicada semanalmente por el mismo, expresada como una tasa nominal trimestre anticipado.

EMISIÓN DESMATERIALIZADA
 Conjunto de valores cuyo soporte reside en un macrotítulo o título global, su representación y circulación se da a través del mecanismo de anotación en cuenta, de cuya administración se ha encargado a un depósito centralizado de valores a través de sistemas electrónicos, quien emite constancias de depósito, documento que legitima al depositante para ejercer los derechos políticos o patrimoniales, en el evento en que haya lugar a ellos. Dicho documento se expide por el depósito, a solicitud del depositante directo de conformidad con el registro en cuenta. Su carácter es meramente declarativo y no tiene vocación circulatória.

EMISOR
 Es el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista "Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1", quien emitirá los títulos, y cuyo vocero es la sociedad Alianza Fiduciaria S.A.

ET
 Significa cada una de las entidades territoriales que suscriban los Documentos del Préstamo y a los que se otorgue un Préstamo.

FECHA DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL
 Es la fecha en que el Emisor realizará los pagos del capital de la Serie emitida a los inversionistas. Para la Serie se realizarán amortizaciones parciales en las fechas establecidas en el numeral 1.2.8, Capítulo I, Primera Parte del presente prospecto.

FECHA DE EMISIÓN
 Es el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer aviso de oferta pública en el que son ofrecidos los Bonos.

FECHA DE EXPEDICIÓN
 Es la fecha en la cual se celebra la anotación en cuenta ya sea por suscripción original o por transferencia electrónica de los títulos.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
 Es la fecha en la cual sea colocado y pagado originalmente cada Bono Ordinario.

Prospecto de Información **12**



FECHA DE VENCIMIENTO
Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de los títulos, contados a partir de la Fecha de Emisión.

FIDECOMITENTE
Es Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.

INFLACIÓN
Variación neta del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para los últimos doce meses, expresada como una tasa efectiva anual.

INVERSIONES PERMITIDAS
Son las inversiones que se indican en el Anexo 2 del contrato del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Alianza Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos de las cuentas fiduciarias en Inversiones Permitidas.

MODALIDAD DEL TÍTULO
Es la característica de pago de los intereses generados por los títulos. Los Bonos tienen como única modalidad de pago la vencida.

MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN
Significa el monto mínimo que debe ser demandado por los inversionistas por debajo del cual no se colocará el respectivo lote, previsto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
Es cada uno de los patrimonios autónomos que constituyan los Municipios o los Departamentos, según el caso, para el manejo de los recursos de las transferencias del SGP - ASB de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, los cuales serán utilizados como fuente de pago de las obligaciones de cada Municipio o Departamento con el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.

PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA
Es el patrimonio autónomo emisor de los Bonos y quien destinará los recursos resultantes de la emisión como se indica más adelante en el presente prospecto, cuyo nombre será "Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1".

PERIODICIDAD DEL TÍTULO
Es la frecuencia con la cual se pagarán los intereses a los tenedores de los títulos. La periodicidad de pago de los intereses será Año Vencido (AV).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LA PAR
Es el precio equivalente al valor nominal del título que debe pagar el inversionista al momento de la suscripción.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON DESCUENTO
Es la disminución sobre el valor nominal del título que no debe pagar el inversionista al momento de la suscripción.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON PRIMA
Es el excedente sobre el valor nominal del título que debe pagar el inversionista al momento de la suscripción.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN
Es el presente documento, al cual también se hace referencia en el mismo simplemente como "Prospecto".

Prospecto de Información 13



REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES
Es el registro público cuyo objetivo es la inscripción de clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que estos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores (RNVE). Así, este permite mantener un adecuado sistema de información sobre los activos financieros que circulan en el mercado y los emisores de los mismos, como protagonistas del mercado. La administración del Registro Nacional de Valores y Emisores está asignada a la Superintendencia Financiera de Colombia, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN
Significa el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por el Comité Fiduciario, en el cual se dan los lineamientos principales para la emisión y que están contenidos en el presente Prospecto de Información.

RENDIMIENTO
Es el interés ofrecido por el Emisor a cada Bono Ordinario. Dicho Rendimiento será determinado en caso de realizarse la colocación (i) mediante subasta como la tasa de corte, la cual está indicada como una tasa de referencia a la UVR más o menos unos puntos llamados margen de rentabilidad, (ii) mediante mecanismo en firme como la tasa de interés ofrecida en el aviso de oferta pública indicado como una tasa de referencia UVR más o menos unos puntos llamados margen de rentabilidad.

Los intereses serán pagados al vencimiento del período objeto de remuneración y se contarán a partir de día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
Fiduciaria Helm Trust S.A., persona encargada de realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos, en los términos establecidos en el Artículo 1.2.4.8 de la Resolución 400 de 1995, modificado por el Artículo 4 de la Resolución 1210 de 1995.

RESOLUCIÓN 400
Se refiere a la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, tal como ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

RESOLUCIÓN 1200
Se refiere a la Resolución 1200 de 1995 del Superintendente de Valores, tal como ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

TENEDORES DE BONOS
Son los inversionistas que adquieran los Bonos.

UVR
La Unidad de Valor Real (UVR) es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del IPC certificada por el DANE, cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establezca el Consejo de Política Económica y Social (Conpes).

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA INDUSTRIA – SGP

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN – BPI
El Banco de Programas y Proyectos de Inversión es la instancia que liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus

14 Prospecto de Información



componentes y funciones. Está integrado por los componentes legal e institucional, educación, capacitación y asistencia técnica, metodologías y sistemas y herramientas computacionales.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal es un documento expedido por el responsable del Área de Presupuesto, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este certificado afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

CERTIFICACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS
Procedimiento dispuesto por la ley 1176 de 2007, en virtud del cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, previa la verificación de requisito técnicos, financieros e institucionales, establece que los distritos y municipios garantizan la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y en consecuencia administran en forma directa los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación del sector de agua potable y saneamiento básico y mantienen la competencia para asegurar la prestación de estos servicios.

COBERTURA (EN TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)
Indicador cuantitativo de gestión que permite identificar el número de personas con acceso a la prestación, nominal o real, de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, medido durante periodo determinado de tiempo. Su análisis dinámico ofrece elementos para evaluar la calidad de la prestación de estos servicios.

COFINANCIACIÓN
Es el mecanismo de financiación de programas y proyectos a través de recursos no Reembolsables aportado por diversas fuentes, entre las cuales están las entidades ejecutoras, los usuarios, y las entidades públicas y privadas de diverso orden (municipal, departamental, nacional o internacional).

CONFIS
El Consejo de Política Fiscal - Confis es el órgano rector de la política fiscal a nivel municipal, distrital o departamental, encargado de coordinar el sistema presupuestal. Está integrado, según el caso por el alcalde o el gobernador, y los responsables de las áreas de hacienda y planeación en el respectivo municipio, distrito o departamento.

CONPES
El Consejo Nacional de Política Económica y Social — Conpes es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión. Actúa bajo la dirección del Presidente de la República y lo componen los ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda, Agricultura, Desarrollo, Trabajo, Transporte, Comercio Exterior, Medio Ambiente y Cultura, el Director del Departamento Nacional de Planeación — DNP, los gerentes del Banco de la República y de la Federación Nacional de Cafeteros, así como el Director de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y el Director para la Equidad de la Mujer.

DNP
El Departamento Nacional de Planeación — DNP es un departamento administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público y depende directamente de la Presidencia de la República. Los departamentos administrativos son entidades de carácter técnico encargadas de dirigir, coordinar un servicio y otorgar al Gobierno la información adecuada para la toma de decisiones. Tienen la misma categoría de los Ministerios, pero no tienen iniciativa legislativa. El DNP es una entidad técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el

Prospecto de Información 15



manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

ESQUEMA SOLIDARIO
Esquema de subsidios y contribuciones definido por la Ley 142 de 1994, en virtud del cual los usuarios ubicados en estratos residenciales 5 y 6 así como los industriales y comerciales aportan una contribución de solidaridad que, conjuntamente con los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, creado por los municipios y distritos, destinados a otorgar subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, en las condiciones que fija la ley.

ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS
El índice de necesidades básicas insatisfechas identifica la proporción de personas y/o hogares que tienen insatisfecha alguna (una o más) de las necesidades definidas como básicas para subsistir en la sociedad a la cual pertenece el hogar. Capta condiciones de infraestructura y se complementa con indicadores de dependencia económica y asistencia escolar.

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
El Decreto 2881 de 1993 dispone que son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.


PARTICIPACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO
Es el porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones destinado a financiar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios, en las condiciones dispuestas por la Ley 1176 de 2007.


PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL
La participación de propósito general tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar las competencias asignadas por el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, incluyendo los sectores de educación y salud. Son beneficiarios de la Participación de Propósito General los municipios, distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia.


PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
Plan sectorial a nivel territorial, coordinado por los Departamentos, y estructurado para implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de acueducto y alcantarillado. La Ley 1151 de 2007, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, determinó la Estrategia de los Planes Departamentales de Agua como la política nacional del sector de agua y saneamiento. Para este efecto, dispuso que los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.


PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)
El PIB representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilidades finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.


16 Prospecto de Información


<p>SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO O "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"</p> <p>Es el sector de inversión de Agua Potable y Saneamiento Básico, que comprende los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo seo, los cuales son definidos por la Ley 142 de 1994, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. <p>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</p> <p>El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</p> <p>Es un organismo de carácter técnico. Creado por la Constitución de 1.991 para que, por delegación del Presidente de la República, ejerza el control, la inspección y la vigilancia de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.</p>
<p>Prospecto de Información 17</p>


<p>1.1.5 Comisiones y gastos</p> <p>Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni gastos conexos para la suscripción de los valores.</p> <p>1.1.6 Bolsa de valores donde estarán inscritos los valores</p> <p>Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.</p> <p>1.1.7 Objetivos económicos y financieros de la emisión</p> <p>Los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la celebración de operaciones de mutuo con entidades territoriales colombianas, con el objeto de financiar el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico, a conformar la Reserva del Servicio a los Bonos y a pagar los Costos y Gastos de la Emisión de los Bonos, tal como se definen estos dos términos en el Contrato del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.</p> <p>1.1.8 Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas</p> <p>De acuerdo con el Artículo 1.1.2.18 de la Resolución 400, todo emisor de valores deberá divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda situación relacionada con él o su emisión que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores.</p> <p>Adicionalmente, cuando el Emisor lo estime conveniente dará a conocer información referente a la emisión en un diario de amplia circulación nacional.</p> <p>1.1.9 Régimen fiscal aplicable a los valores</p> <p>Los rendimientos financieros de los Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Para estos efectos cuando el título sea expedido a nombre de dos beneficiarios, estos indicarán la participación individual en los derechos del título; así mismo si a ello hubiese lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente.</p> <p>Para efectos del gravamen a los movimientos financieros, se deberá tener en cuenta que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas de este gravamen la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin respecto a operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros commodities, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores.</p> <p>En el evento en que surjan nuevos impuestos y los mismos sean aplicables a los títulos en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los tenedores de los mismos.</p> <p>1.1.10 Sociedad administradora de la emisión</p> <p>El Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., DECEVAL, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 10 No. 72 - 33, Torre B, Piso 5, realizará la custodia y administración y pagará en nombre del Emisor. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la emisión, dentro de las cuales se incluyen las siguientes obligaciones y responsabilidades a cargo del Administrador de la Emisión:</p> <p>1.1.10.1 Obligaciones de la sociedad administradora de la emisión</p> <p>La sociedad administradora se compromete a realizar las siguientes actividades operativas correspondientes al depósito y administración de emisión desmaterializada:</p>
<p>Prospecto de Información 19</p>


<p>PRIMERA PARTE - DE LOS VALORES</p> <p>1 CAPITULO I - CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN</p> <p>1.1 INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>El presente prospecto incluye las características generales y las condiciones financieras de una Emisión y Colocación de Bonos en el Mercado Público Nacional de Valores de la República de Colombia hasta por una suma de dos mil millones de LUVR (2,000,000,000 LUVR)</p> <p>1.1.1 Clase de valor ofrecido</p> <p>Los títulos objeto del presente Prospecto de Información son los Bonos que serán ofrecidos por oferta pública conforme al Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por el Comité Fiduciario mediante Acta No. 1 de su sesión del día 29 de mayo de 2009.</p> <p>1.1.2 Derechos que incorporan los valores</p> <p>Los titulares de los Bonos tienen el derecho de percibir el Rendimiento y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos estipulados en este Prospecto de Información.</p> <p>1.1.3 Ley de circulación y negociación secundaria</p> <p>Los Bonos serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos.</p> <p>Los Bonos tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Los títulos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del inversionista inicial.</p> <p>DECEVAL actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de los Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el titular.</p> <p>1.1.4 Definición de las fechas de suscripción, expedición, emisión y vencimiento</p> <p>Fecha de Suscripción La fecha en la cual sea colocado y pagado originalmente cada Bono.</p> <p>Fecha de Expedición Fecha en la cual se celebra la anotación en cuenta ya sea por suscripción original o por transferencias, teniendo en cuenta que la totalidad de la emisión es desmaterializada.</p> <p>Fecha de Emisión Día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer aviso de oferta pública, en el que son ofrecidos los títulos.</p> <p>Fecha de Vencimiento La fecha en la cual se cumpla el plazo de los títulos, contado a partir de la Fecha de Emisión.</p>
<p>18 Prospecto de Información</p>


<p>1. Registrar el macrotítulo representativo de la emisión, que comprende el registro contable de la emisión, la custodia, administración y control del título global, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de la emisión, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los valores. El macrotítulo o título global así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria.</p> <p>Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista se compromete a hacer entrega del macrotítulo o título global dentro del día hábil anterior a la emisión de los valores.</p> <p>2. Registrar y anotar en cuenta la información sobre:</p> <p>2.1. La colocación individual de los derechos de la emisión.</p> <p>2.2. Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito.</p> <p>Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de la sociedad administradora.</p> <p>2.3. La anulación de los derechos de los valores de acuerdo con las órdenes que imparta el Emisor en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.</p> <p>2.4. Las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito.</p> <p>2.5. Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de la Sociedad Administradora.</p> <p>Cuando la información sobre enajenaciones o gravámenes de valores provenga del suscriptor o de autoridad competente, la Sociedad Administradora tendrá la obligación de informar al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista dentro del día hábil siguiente al recibo de la información de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos.</p> <p>2.6. El saldo en circulación bajo el mecanismo de anotación en cuenta.</p> <p>3. Cobrar al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida La Sociedad Administradora a solicitud del interesado.</p> <p>3.1. Para tal efecto, la Sociedad Administradora presentará dos liquidaciones, una previa y la definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista se presentará dentro del término de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Esta deberá sustentarse indicando el saldo de la emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses.</p> <p>3.2. El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista verificará la preliquidación elaborada por la Sociedad Administradora y acordará con ésta los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes tanto la Sociedad Administradora como el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista se remitirán a las características de la emisión tal como se encuentran establecidas en el Acta de Comité Fiduciario que aprueba el Reglamento de la Emisión.</p>
<p>20 Prospecto de Información</p>



3.3. Posteriormente, la Sociedad Administradora presentará al Patrimonio Emisor Prestamista, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo.

3.4. El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista solo abonará en la cuenta de La Sociedad Administradora los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de tenedores vinculados a otros depositantes directos o que sean depositantes directos con servicio de administración de valores. Para el efecto, enviará a la Sociedad Administradora una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno y consignará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por La Sociedad Administradora el valor de la liquidación, según las reglas previstas en el reglamento de la emisión para el pago de intereses y capital. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las 12:00 P.M.

Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expide La Sociedad Administradora a solicitud del interesado.

3.5. Informar a los depositantes directos y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.

La Sociedad Administradora no asumirá ninguna responsabilidad del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista cuando éste no provea los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que éste o los depositantes directos le suministren, derivados de las ordenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados.

4. Remitir informes mensuales al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del mes sobre:

4.1. Los pagos efectuados a los tenedores legítimos de la emisión.

4.2. Los saldos de la emisión depositada.


4.3. Las anulaciones efectuadas durante el mes correspondiente, las cuales afectan el límite circulante de la emisión.

5. Actualizar el monto del macrotítulo o título global, por encargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual la Sociedad Administradora tendrá amplias facultades.

1.1.11 Desmaterialización total de la emisión
La emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emisores.

Se entiende por emisión desmaterializada la suscripción de los Bonos que han sido colocados en el mercado primario o transados en el mercado secundario, y representados en un título global o

Prospecto de Información 21



g) Los demás que emanen de este prospecto o de la ley.

1.1.13 Obligaciones de los tenedores de los bonos
Las principales obligaciones de los tenedores de Bonos son las siguientes:

a) Pagar totalmente el precio de la suscripción, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.2.3, Capítulo I, Primera Parte y 2.4, Capítulo II, Primera Parte del presente prospecto.

b) Las demás que emanen de este prospecto o de la ley.


Los Bonos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del Bono. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación a la administradora, ésta podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Bono que exhiba el certificado correspondiente.

El inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, de la información que suministre a la entidad colocadora de la emisión, al Emisor o al Administrador de la Emisión, para la administración del título.

1.1.14 Representante legal de los tenedores de los bonos y sus obligaciones
Corresponde a Fiduciaria Helm Trust S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya oficina principal está en la Carrera 7 No. 27 - 18, Piso 19, en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de los Bonos de la emisión, la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo, pero sin limitarse a, las siguientes actividades:

- Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores.
- Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores, en los términos legales.
- Actuar en nombre de los tenedores de bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, en los acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la Ley 550 de 1999 o de insolvencia previstos en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de tenedores de bonos y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
- Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- Convocar y presidir la asamblea general de tenedores de bonos en todos aquellos casos que resulte del caso de conformidad con las normas aplicables, y así mismo en todos aquellos eventos en que se amerite su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de los tenedores de bonos, relativas al cumplimiento o modificación de las condiciones de la emisión o de los contratos relativos a la misma, o a situaciones especiales que pueda registrar el Emisor. Las asambleas deberán efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección que se indique en la respectiva convocatoria.

Prospecto de Información 23



macrotítulo, que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta en un número determinado de títulos de determinado valor nominal y su colocación se realiza a partir de anotaciones en cuenta.

Teniendo en cuenta que en virtud de la Ley 27 de 1990 y del Decreto Reglamentario 437 de 1992 se crearon y regulan las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, cuya función principal es recibir en depósito los títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, para su custodia y administración, eliminando el riesgo de su manejo físico, la custodia y administración de la emisión será realizada por el DECEVAL conforme a los términos de la Oferta de prestación de servicios para la custodia y administración desmaterializada de la emisión formulada a el Emisor y aceptada por ésta a través de la expedición de la respectiva orden de compra.


Para los Bonos no habrá reposición, fraccionamiento o englobe ya que estos son títulos desmaterializados.

1.1.12 Derechos de los tenedores de bonos
Fuera de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor de los Bonos, tienen además los siguientes:

- Percibir los intereses aquí establecidos y el reembolso del capital, todo de conformidad con el presente prospecto.
- El traspaso electrónico de los Bonos conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho de pago al capital y los intereses en los términos ofrecidos al suscriptor inicial.
- Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del representante, y votar en ella. De acuerdo con el artículo 1.2.4.17. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 5º de la Resolución 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, la convocatoria para la Asamblea se hará mediante un aviso publicado en el diario El Tiempo, La República o Portafolio, sin perjuicio de que sea publicada adicionalmente, en cualquier otro diario de amplia circulación nacional. El aviso de convocatoria deberá: (i) hacerse con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión, (ii) especificar si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, (iii) establecer el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y (iv) incluir cualquier otra información o advertencia que exija la Resolución 400 y 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan en lo referente al quórum para deliberar, votos de los tenedores, mayorías decisorias y demás aspectos de la Asamblea General de Tenedores de bonos.
- La Asamblea General de Tenedores de Bonos se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.
- Los Tenedores de Bonos pueden solicitar la asistencia del Representante Legal de Tenedores de Bonos en todo lo que concierne a su interés común o colectivo.
- El Emisor o un grupo de Tenedores que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de los Bonos Ordinarios en circulación, podrá exigirle al Representante Legal de Tenedores de bonos que convoque a la Asamblea General de Tenedores de bonos. De igual forma, podrán acudir a la Superintendencia Financiera para que, en caso de que el Representante Legal de Tenedores de Bonos no lo haga, la Asamblea sea convocada por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 1.2.4.15. de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia Financiera, los tenedores de Bonos podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan siempre y cuando no contradigan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de bonos o que no hayan sido instauradas por el Representante Legal de Tenedores de bonos.

22 Prospecto de Información




- Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del Emisor, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora.
- Informar a los tenedores de bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal del Emisor. Dicha información se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento por parte del Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la ocurrencia de tal incumplimiento.
- El Representante Legal de los Tenedores de Bonos deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Prospecto de Información y de las normas vigentes.
- El Representante Legal de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto del Emisor y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de bonos.
- Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a la entidad emisora la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas.
- Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de bonos.
- Llevar el libro de actas de la Asamblea de Tenedores.
- Percibir los honorarios por su servicio.


1.1.15 Obligaciones del emisor y vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Los Bonos son obligaciones generales del Emisor, que no cuentan con ningún privilegio o prelación legal y que, en el evento de una liquidación del Emisor serán considerados obligaciones respecto de acreedores quirografarios.


Entre las obligaciones de Alianza Fiduciaria están:


- Informar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos cualquier situación que deteriore o pudiere llegar a deteriorar la calidad de la emisión.
- Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas de la Resolución 400 de 1995, y demás normas complementarias, en lo relacionado con la emisión de bonos materia del presente contrato.
- Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos. Igualmente El Emisor desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar a EL Representante Legal de los Tenedores de Bonos toda la información que ésta requiera para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 1.2.4.6. de la Resolución 400 de 1995.
- Pagar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en este contrato.

24 Prospecto de Información

 <p>5. Informar por escrito al Representante Legal de los Tenedores de Bonos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero ochenta y uno (081) de noviembre tres (3) de mil novecientos noventa y seis (1996) expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.</p> <p>6. Instruir al Representante Legal de los Tenedores de Bonos en todos los eventos en que éste lo solicite por escrito.</p> <p>7. Responder con los activos fideicomitidos, por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de bonos, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información.</p> <p>8. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea general de tenedores de bonos, conforme al artículo 1.2.4.22. de la Resolución 400 de 1995. Estos gastos serán cubiertos por El Emisor directamente.</p> <p>9. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 1.1.3.4. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el Decreto 3139 de 2006.</p> <p>10. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.</p> <p>11. Cumplir con todas las obligaciones que figuran en el Prospecto de Información, o en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de emisión de bonos, así como las demás que le correspondan por ley.</p> <p>12. Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. DECEVAL S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los bonos a emitir.</p> <p>13. Enviar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos, en forma mensual, durante el término de duración del presente contrato, una relación de la cantidad de bonos colocados, nombre del suscriptor y número de los títulos de conformidad con los reportes que para tales efectos le suministre DECEVAL.</p> <p>14. Invitar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos a las reuniones del Comité Fiduciario de El Emisor en las cuales se vayan a discutir asuntos de interés para los tenedores de los Bonos o El Representante Legal de los Tenedores de Bonos.</p> <p>15. Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los tenedores de bonos en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos. En tal caso, El Representante Legal de los Tenedores de Bonos, antes de pactar los mencionados honorarios, deberá obtener de El Emisor su autorización escrita, en cuanto al monto de los honorarios que pueda pactar y su forma de pago. En el evento en que no se de respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por El Representante Legal de los Tenedores de Bonos, éste quedará en libertad para realizar la contratación conforme a la propuesta de honorarios remitida.</p> <p style="text-align: right;">Prospecto de Información 25</p>
--

 <p>n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.</p> <p>En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía proceso, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento total vez que la totalidad de los Bonos sólo tendrán una misma rentabilidad (Tasa Cupón).</p> <p>1.2.4 Series de la emisión La Emisión consta de una (1) serie con las siguientes características:</p> <p>Serie A: Los Bonos estarán emitidos en Unidades de Valor Real (UVR) resultado de dividir el valor de la inversión en pesos colombianos entre el valor de la Unidad de Valor Real (UVR) de la Fecha de Emisión y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual más la variación del valor de la Unidad de Valor Real (UVR). Su capital se podrá amortizar parcialmente desde el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0,00%). El valor máximo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del ciento por ciento (100,00%). Las amortizaciones parciales sumarán el ciento por ciento (100,00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario.</p> <p>De acuerdo con el Numeral 5 del Artículo 1.2.4.2 de la Resolución 400 de 1995, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año, por consiguiente, las amortizaciones parciales sólo podrán realizarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios.</p> <p>1.2.5 Plazos de los bonos La Serie A cuenta con plazos de redención de diecinueve (19) años contados a partir de la Fecha de Emisión.</p> <p>1.2.6 Rendimiento de los bonos Las tasas de interés de los Bonos deberán reflejar las condiciones del mercado vigentes en la fecha de colocación de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados por el Emisor.</p> <p>El rendimiento de los Bonos podrá estar dado por la combinación de pago de intereses y un descuento o prima sobre el valor nominal del bono. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la oferta pública y deberá publicarse en el aviso de oferta, conforme con los parámetros generales para la colocación aprobados por el Emisor.</p> <p>Una vez pasada la Fecha de Vencimiento o la fecha en que se cause el pago total, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora, la cual será la tasa máxima legal permitida.</p> <p>Serie A El rendimiento de los Bonos de la Serie A estará dado con base a la variación del valor de la UVR adicionado en unos puntos porcentuales efectivo anual.</p> <p>Los Bonos de la Serie A ofrecerán un rendimiento máximo equivalente a la variación del valor de la UVR adicionada hasta en ocho punto cero por ciento (8,00%) efectivo anual. Los intereses estarán determinados por el Emisor al momento de efectuar la oferta pública y deberá publicarse en el respectivo aviso de oferta.</p> <p style="text-align: right;">Prospecto de Información 27</p>

 <p>16. Cuando sea del caso, inscribir el nombramiento del nuevo Representante Legal de los Tenedores de Bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de El Emisor, en forma inmediata a su nombramiento.</p> <p>Parágrafo: La administración y custodia de los títulos a que haya lugar, así como la expedición de certificados estarán a cargo de DECEVAL S.A., de acuerdo con el contrato firmado entre este último y El Emisor.</p> <p>1.1.16 Gobierno Corporativo Alianza Fiduciaria, a la fecha de publicación del presente prospecto, cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.alianza.com.co.</p> <p>1.2 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS BONOS ORDINARIOS</p> <p>1.2.1 Cantidad de valores ofrecidos El Emisor emitirá cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios por valor de dos mil millones de UVR (2.000.000.000 UVR), según las condiciones indicadas por el Comité Fiduciario mediante Acta No. 1 de su sesión del día 29 de mayo de 2009, la reglamentación del Código de Comercio, la Resolución 400, la Resolución 1200 y las normas que las modifiquen y/o adicionen.</p> <p>1.2.2 Valor nominal e inversión mínima El valor nominal de cada Bono Ordinario de la Serie A es de cinco mil (5,000) UVR. Para la Serie A, la inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, cincuenta mil (50,000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a cincuenta mil (50,000) UVR. Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos. Para los Bonos Ordinarios de la Serie A una vez se realicen las amortizaciones parciales, el monto mínimo será el equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios y los montos deberán ser en múltiplos de una (1) UVR.</p> <p>1.2.3 Precio de suscripción El precio de suscripción de los Bonos estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los títulos a suscribir a la tasa de la serie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes periodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.</p> <p>Bonos ofrecidos a la par: Precio = Valor nominal * (1 + Interés acumulado)</p> <p>En caso de descuento: Precio = [(Valor nominal * (1 - Descuento)) * (1 + Interés acumulado)]</p> <p>En caso de prima: Precio = [(Valor nominal * (1 + Prima)) * (1 + Interés acumulado)]</p> <p>Donde los intereses acumulados se calcularán: Interés acumulado = [(1 + tasa)ⁿ / (n/365)] - 1</p> <p>Donde: tasa: es la tasa efectiva anual del título.</p> <p style="text-align: right;">26 Prospecto de Información</p>
--

 <p>Para la determinar a cuantas unidades equivale la inversión realizada por cada inversionista en la Fecha de Emisión, se tomará como referencia la UVR suministrada por el Banco de la República en dicha Fecha de Emisión. La rentabilidad equivalente a la variación de la UVR se calcula con base al dato oficial suministrado por el Banco de la República vigente en la Fecha de Vencimiento, Fecha de Amortización y/o Fecha de Negociación de los Bonos. Los intereses se liquidarán sobre el valor nominal del Bono, el cual estará expresado en UVR, y se pagarán en pesos, multiplicando el monto de los intereses en UVR por el valor de la unidad del día de la liquidación de los mismos.</p> <p>En caso de que la UVR utilizada en la fecha de causación sufra alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses.</p> <p>En caso de que eventualmente se elimine la UVR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.</p> <p>1.2.7 Periodicidad y modalidad en el pago de los intereses La periodicidad de pago de los intereses será Año Vencido (AV).</p> <p>Para efectos de pago de rendimientos, se entiende por año el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha doce (12) meses después.</p> <p>Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en peso.</p> <p>De acuerdo con la Resolución 0274 del 16 de marzo de 2004 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración. Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del año siguiente. Se entenderá por inicio del respectivo período, la fecha de emisión para el primer pago de interés y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12), con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de estos; excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. La tasa de corte será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual. El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). <p>Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, caiga en un día que no sea hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente día hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.</p> <p>Para el caso en que el día de vencimiento del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.</p> <p style="text-align: right;">28 Prospecto de Información</p>
--



Los Bonos devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el presente prospecto. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

Para efectos del cómputo de plazos, se entenderá, de conformidad con el Artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que vence en día feriado se trasladará hasta el día hábil siguiente". El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

1.2.8 Amortización de capital

Los Bonos serán amortizados de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

Año	Amortización
1	0.00%
2	0.00%
3	0.00%
4	0.00%
5	0.00%
6	4.00%
7	4.00%
8	6.00%
9	6.00%
10	6.50%
11	6.50%
12	8.00%
13	8.00%
14	8.50%
15	8.50%
16	8.50%
17	8.50%
18	8.50%
19	8.50%
Total	100.00%

De acuerdo con el Numeral 5 del Artículo 1.2.4.2 de la Resolución 400, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año, por consiguiente, las amortizaciones parciales sólo podrán realizarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de emisión de los Bonos, el Emisor podrá adquirir Bonos siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Dicha adquisición no implica la amortización extraordinaria de los Bonos, por cuanto no opera la confusión a pesar de concurrir en el Emisor la calidad de acreedor y deudor. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de los Bonos a su venta.



1.2.9 Lugar de pago de capital e intereses

El capital y los intereses serán pagados por el Emisor, a través del Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos del Administrador de la Emisión. Lo anterior significa, que los recursos recibidos del Emisor serán pagados a través del depositante directo que maneje el portafolio. Los inversionistas de los Bonos objeto de la emisión, deberán contar con un depositante directo.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán, de conformidad con el Artículo 1.2.4.38 de la Resolución 400, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

1.2.10 Calificación otorgada a la emisión

BRC Investor Services S.A., Sociedad Calificadora de Valores, asignó la calificación "AA+" (doble A Más) a la emisión de Bonos Ordinarios.

De acuerdo con el informe de calificación, la calificación asignada refleja el nivel de seguridad implícito en la estructura que se ha logrado a través de la apropiada implementación de mecanismos de protección frente a los diversos factores de riesgo legal, operacional y financiero inmersos en la estructura.

El informe de calificación se presenta en el Anexo 12.7 del presente prospecto de información.



2 CAPITULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS

2.1 VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA, PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES Y VIGENCIA DE LA OFERTA

Vigencia de la autorización de la oferta

El primer aviso de oferta pública de los Bonos deberá publicarse dentro del año siguiente a la fecha de la ejecutoria de la Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia que aprueba la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 1.1.2.31 del Decreto 3139 de 2006.

Plazo de Colocación

El plazo de colocación de la oferta será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública del primer lote, el cual se entiende como el plazo máximo con que cuenta el Emisor para ofrecer en el Mercado Público de Valores la totalidad o parte de la emisión.

El monto total autorizado podrá colocarse en uno o varios lotes dentro del término establecido en la resolución de autorización emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta será la establecida en el aviso de la respectiva oferta.

2.2 DESTINATARIOS DE LA OFERTA

La oferta de los Bonos tendrá como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

2.3 MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA

La publicación del primer Aviso de Oferta Pública se realizará en un diario de amplia circulación nacional.

Para todos los efectos del presente prospecto, los diarios en que se podrán publicar los avisos, convocatorias y demás informaciones a las partes que intervienen en el proceso son los diarios La República, El Tiempo y/o Portafolio.

Las publicaciones de los Avisos en caso de colocar las emisiones por lotes, se realizarán en el Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

2.4 REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN

- El mecanismo de adjudicación de los Bonos de cada lote será el de Subasta Holandesa o Demanda en Firme, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Dicho mecanismo se realizará mediante el procedimiento del sistema electrónico de la BVC.
- En el evento en que el Emisor opte por utilizar el mecanismo de Demanda en firme, la adjudicación de los Bonos se hará por prorrateo.
- El mecanismo de colocación de los Bonos será el de Colocación al Mejor Esfuerzo.



- El Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública la Serie ofrecida en la correspondiente oferta.
- Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para la Serie en el respectivo Aviso de Oferta Pública, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.
- La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.
- En caso de que queden saldos por colocar en la Serie ofertada en cualquiera de los lotes ofrecidos, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta del Lote previamente ofrecido.
- El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.
- Cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Colocación, se resolverán los contratos de suscripción de los títulos celebrados en virtud de la oferta.
- El Revisor Fiscal del Agente Líder colocador tiene la obligación de emitir una certificación sobre el proceso de recepción y adjudicación de las demandas de los bonos cuando la adjudicación se efectúe a través de una demanda en firme. La responsabilidad de remitir dicha certificación a través de información relevante será del emisor.

2.4.1 Procedimientos del Sistema Electrónico de la Bolsa de Valores de Colombia

Para efectos de la utilización de los sistemas de la BVC para la adjudicación de los Bonos, bien sea por el mecanismo de Subasta Holandesa o el de Demanda en Firme, la BVC en su calidad de administrador del sistema de subasta holandesa, del sistema de demanda en firme y del sistema de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos. Para tal efecto, la BVC procederá a establecer un instructivo operativo (el "Instructivo") que definirá el procedimiento para la adjudicación en el mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de tal adjudicación.

Previo al inicio de la Vigencia de la Oferta, dicho Instructivo será remitido por el Emisor a la Superintendencia Financiera de Colombia, y directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC. El Emisor informará de la utilización de estos sistemas en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, e informará a los destinatarios de la oferta que el Instructivo se encuentra a su disposición en las oficinas del Estructurador y Agente Líder Colocador.

La BVC será la entidad encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo seleccionado por el Emisor (Subasta Holandesa o Demanda en Firme), y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y definidas en este prospecto y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a DECEVAL en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP).



Los destinatarios de la oferta (inversionistas), podrán ser o no afiliados al MEC:

- Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC utilizando el formato establecido en el instructivo, en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor señale en el Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros.
- Si no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador, los demás colocadores designados por este (si a ello hubiere lugar), o los demás afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que éste(os) distribuya(n), en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública, para que dicha(s) entidad(es) a su vez presente(n) por ellos tales demandas ante la BVC.

Sólo se recibirán demandas el(los) día(s) y dentro del(los) horario(s) establecido(s) en el Aviso de Oferta Pública.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC, por el Agente Líder Colocador o los demás colocadores designados por este (si a ello hubiere lugar) apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en este prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo.

En el evento en que el mecanismo de colocación sea el de subasta holandesa, y si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, continuará(n) recibiendo demandas para que dichas demandas sean adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada para cada Serie, hasta que el monto total ofrecido en el respectivo aviso se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

2.5 MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Toda vez que la Oferta en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, previo al momento de aceptación de la oferta, que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y/o corporaciones financieras que conformen el grupo colocador, y a través de las cuales se pretenden adquirir los títulos.

El formulario de vinculación y sus anexos deberá entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta, cuando se utilice el mecanismo de demanda en firme para la colocación de los títulos. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta deberá suministrarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta.

El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.

Prospecto de Información 33



SEGUNDA PARTE – ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN

3 CAPÍTULO III – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

3.1 MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales –departamentos, distritos y municipios– para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Estos recursos se distribuyen entre las entidades territoriales de manera incremental, año a año, en un porcentaje basado en la tasa de inflación. Así, del 2008 al 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación del año anterior más (i) 4% para el 2008 y el 2009, (ii) 3.5% para el 2010; y (iii) 3% para el 2011 y hasta el 2016. Desde el 2017 el SGP se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los 4 años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.

En aplicación de lo anterior, para la proyección de 2009, el monto liquidado en la vigencia anterior corresponde a los datos de 2008 que se toman en su totalidad del documento CONPES N° 121 del 24 de diciembre de 2008 el cual contiene la distribución definitiva de las doce doceavas.

Para los años siguientes, se toma el valor del año anterior y se ajusta por la regla definida en el acto legislativo.

3.2 DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Artículo 9 de la Ley 1176, establece en el periodo de transición, para la vigencia de 2008 el 70% de los recursos de los distritos y municipios se le distribuye aplicando la proporción directa de los recursos asignados en el 2007 por concepto de la destinación de agua potable y saneamiento básico de la participación de propósito general. El 30% restante de los recursos se distribuyen conforme a los criterios establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1176 de 2008. Los recursos en los siguientes años se distribuyen misma manera teniendo en cuenta la siguiente tabla.

Periodo de Transición		
Vigencia	Fórmula Ley 1176 de 2007	Básica Proporción directa de los recursos asignados en 2007
2008	30%	70%
2009	60%	50%
2010	70%	30%
2011	100%	0%

Conforme con el Artículo 2 de la Ley 1176 de 2007, modificatorio del artículo 4 de la Ley 715 de 2001, el párrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los parágrafos transitorios 2 y 3 del Artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007, el Sistema General de Participaciones se distribuirá de la siguiente manera:

34 Prospecto de Información



- I. Asignaciones especiales equivalentes a un 4% del monto total del Sistema General de Participaciones, distribuidas de la siguiente manera:
- (i) Asignación especial para Alimentación Escolar: 0.5%.
 - (ii) Asignación especial para municipios ribereños del Río Magdalena: 0.08%.
 - (iii) Asignación especial para los resguardos indígenas: 0.52%.
 - (iv) Asignación especial para el Fonpet: 2.9%.

- II. Distribución sectorial
- (i) Participación para educación: 58.5%.
 - (ii) Participación para salud: 24.5%.
 - (iii) Participación para agua potable y saneamiento básico: 5.4%.
 - (iv) Participación de propósito general: 11.6%.

En relación con la distribución entre Departamentos, Distritos y Municipios, de los recursos para el sector de agua potable y saneamiento básico, provenientes del Sistema General de Participaciones, el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, dispone que los recursos del APSB - SGP, se distribuirán de la siguiente manera:

- i. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la citada ley.
- ii. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la citada ley.

3.3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Respecto al uso legal autorizado a los recursos para agua potable y saneamiento básico, el literal e) del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, respecto de Departamentos, autoriza destinar los citados recursos, entre otras actividades, a:

Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

En relación con Distritos y Municipios, el literal b) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, autoriza destinar los citados recursos, entre otras actividades, a:

Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignación de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.

3.4 GIRO Y PAGO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17, 53, 64 y 81 de la Ley 715 de 2001 y 13 de la Ley 1176 de 2007, los recursos de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico serán transferidos directamente a los departamentos, distritos y municipios. Los recursos de la participación para propósito general serán transferidos directamente a los distritos y municipios.

Conforme con las disposiciones citadas, sobre la base del 100% de la apropiación definida en la ley anual de presupuesto, se determinará el programa anual de caja, en el cual se establecerán los giros mensuales correspondientes a cada una de las participaciones mencionadas a departamentos, distritos y municipios.

Prospecto de Información 35



Los giros deben efectuarse en los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, para tal efecto, se apropiarán las respectivas participaciones del Sistema General de Participaciones en la Ley Anual de Presupuesto.

El giro de los recursos se realiza por mes vencido, es decir, el de enero se gira en los diez (10) primeros días de febrero, y así sucesivamente, de tal forma que en el mes de diciembre se giran los recursos del mes de noviembre, para completar así el giro total de las once doceavas previstas para la vigencia.

El giro de la última doceava, correspondiente al mes de diciembre, se efectúa en los (10) diez primeros días del mes de enero del año siguiente.

Respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico, el Artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 dispone que se girarán directamente al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan o se prevean para el manejo de estos recursos, siempre y cuando la entidad territorial competente así lo solicite y en los montos que esta señale.

Respecto de los giros de la participación para educación, el Artículo 82 de la Ley 812 de 2003, dispone que deberán efectuarse en los tres (3) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, y las entidades territoriales pagarán dentro de los dos (2) días siguientes.

En el caso de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y alimentación escolar, los recursos son girados a la cuenta autorizada para la participación de propósito general, por lo tanto se debe garantizar que una vez ingresen al tesoro municipal los recursos asignados por cada concepto se diferencie su origen en la ejecución presupuestal, con el fin de garantizar y mantener su destinación específica, debido a que estos recursos no hacen unidad de caja con los demás ingresos locales, como lo establece el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, los recursos recibidos por cada concepto deben tener un manejo contable separado.

3.4.1 Historia del cumplimiento en el pago

A la fecha no se han registrado eventos de incumplimiento en el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y demás beneficiarios, dado que estos recursos se hallan protegidos en cuanto a su propiedad, giro y uso por los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. De igual manera, teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Participaciones constituyen una renta de propiedad de las entidades territoriales, se hallan sometidos a lo dispuesto por el Artículo 362 de la Constitución Política que señala que las rentas de estas entidades son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

3.4.2 Estrategia de monitoreo, seguimiento y control al Sistema General de Participaciones

El Artículo 3 del Acto Legislativo 04 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para definir una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

En virtud de esta autorización constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 028 de 2008, el cual goza de fuerza material de ley. Esta disposición legal señala que tiene como objetivo definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios y el uso adecuado de los recursos. Las disposiciones de este Decreto son aplicables a las entidades territoriales y a los responsables de la administración y

36 Prospecto de Información



la ejecución de los recursos de asignación especial del Sistema General de Participaciones con destino a los resguardos indígenas.

La estrategia consta de 3 actividades o fases denominadas "monitoreo", "seguimiento" y "control", las que son definidas de la siguiente manera:

Monitoreo: Recopilación sistemática de información, consolidación, análisis y verificación para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones. Esta actividad se aplica a los 32 Departamentos y 1.099 Municipios existentes. Corresponde desarrollar en el sector salud, al Ministerio de la Protección Social; en el sector educación al Ministerio de Educación Nacional, en el sector de agua potable y saneamiento básico al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en las asignaciones de propósito general y especiales al Departamento Nacional de Planeación.

Seguimiento: Evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales de las entidades territoriales, para verificar y cualificar la existencia de eventos de riesgo que afecten o puedan afectar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las metas en la prestación de servicios. Se aplica a las entidades territoriales que evidencian riesgo. El responsable de esta actividad, en los sectores de educación y salud y en las asignaciones de propósito general y especiales, es la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo Seguimiento y Control, en conjunto con los Ministerios y/o el Departamento Nacional de Planeación, dependiendo del sector sobre el que se hará seguimiento.

Control: Comprende la adopción de medidas preventivas y determinación efectiva de los correctivos necesarios respecto de las entidades territoriales de acuerdo con los resultados del seguimiento presenten riesgo, orientadas a asegurar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios. Esta actividad se aplica a las entidades territoriales donde haya riesgos comprobados y el responsable es la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo Seguimiento y Control, que en coordinación con los Ministerios tomará e implementará las medidas preventivas o correctivas necesarias.

Respecto del sector de agua potable y saneamiento básico, el Artículo 7 del Decreto 28 de 2008 dispone que las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral estarán a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual articulará su ejercicio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control.

Como eventos de riesgo para la adopción de medidas preventivas o correctivas, el Artículo 9 del Decreto 028 de 2008, prevé los siguientes:

- No envío de información en los plazos, condiciones y formatos indicados, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.
- No entregar a auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo.
- Presentar a la corporación de elección popular un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del SGP.
- Cambio en la destinación de los recursos.
- Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo.
- Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley.
- Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.

Prospecto de Información 37



- Procesos de selección contractual en trámite, suscripción, modificación o ejecución cuyo objeto o actividades contractuales no se hallen orientados a asegurar la prestación del servicio y el cumplimiento de metas o no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos.
- No disponer de interventores o supervisores de contratos y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.
- No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes.
- No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios – SISBEN o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.
- No cumplimiento de focalización y estratificación del gasto social.
- No disponer de mecanismos de participación ciudadana y de rendición de cuentas.
- Imposición de sanciones de los organismos de control por mal uso del SGP.
- Afectación de los recursos del SGP con medidas cautelares.
- No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.
- Situaciones de inminente riesgo en prestación del servicio, cumplimiento de metas o que constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado del SGP.

Para mitigar estos eventos de riesgo, el Decreto 028 prevé, como medida preventiva, la adopción, por parte de la entidad territorial respecto de la cual se adopta esta medida, de un plan de desempeño en el cual se obliga a desarrollar las actividades orientadas a mitigar o eliminar los eventos de riesgo en los términos y plazos que allí se fijan.

En este plan se fijan metas de mejoramiento de la gestión en cobertura, calidad, fortalecimiento institucional y/o financiero. De igual manera, la entidad territorial, asume compromisos para garantizar la continuidad en la prestación de servicios. La no presentación del plan de desempeño, la no inclusión de ajustes solicitados por la Unidad Administrativa Especial, o su incumplimiento dará lugar a adopción de medidas correctivas.

Estas medidas correctivas son, según lo señala el Artículo 13 del Decreto 028, las siguientes:

- Suspensión de giros a la entidad territorial, lo que conlleva el aplazamiento de apropiaciones presupuestales e imposibilidad de comprometer los saldos del SGP afectado por la medida del giro; nulidad de los actos o contratos que expida o celebre la ET con cargo a esos saldos de apropiación. Lo anterior, sin que se afecte la continuidad en la prestación del servicio.
- Giro directo a prestadores, por medio de fiducia pública, contratada de forma directa por la entidad territorial.
- Asunción temporal de competencias sectoriales por el nivel superior de gobierno, en el evento en que la ET incumpla el Plan de Desempeño.
- Suspensión, por solicitud de la Procuraduría General de la Nación, de procesos contractuales que no prevean o aseguren el cumplimiento de las metas en los servicios o no se adecuen a los trámites contractuales y presupuestales previstos por la ley.
- Declaratoria de ineficacia: a solicitud de cualquier persona y mediante el trámite del proceso jurisdiccional verbal sumario, la Superintendencia de Sociedades podrá declarar la ineficacia de los contratos vigentes celebrados por la entidad territorial, cuya ejecución no asegure la continuidad en la prestación del servicio, ni el cumplimiento de las metas, o el adecuado uso de los recursos del SGP.
- Ajuste de competencia: Cuando a un municipio o distrito se le aplique de manera concomitante la asunción de competencias por el nivel superior de gobierno, en relación con los servicios de salud, educación y agua potable y saneamiento básico, y evidencia deficiencias en la ejecución de los recursos de la participación de propósito general, carecerá de competencia legal para expedir actos o celebrar cualquier tipo de contrato con cargo a los recursos del SGP.

De conformidad con el Artículo 15 del Decreto 28 de 2008, a solicitud de cualquier persona y mediante el trámite del proceso jurisdiccional verbal sumario, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 116 de la

38 Prospecto de Información



Constitución Política, la Superintendencia de Sociedades podrá declarar la ineficacia de los contratos vigentes celebrados por la entidad territorial, cuya ejecución no asegure la continuidad en la prestación del servicio, ni el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad, o el adecuado uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

3.5 LEYES QUE REGULAN LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP EN EL SECTOR DE APSSB

La ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 reglamentó el acto legislativo 04 de 2007. En dicha norma se dictan algunas reglas inherentes a la liquidación del sistema general de participaciones, particularmente en los artículos 7, 9 y 11.

Artículo 7
Conforme con el artículo 7 de la ley 1176 de 2007, los criterios de distribución por entidad territorial son los siguientes:

- Déficit de coberturas
- Población atendida y balance del esquema solidario
- Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas
- Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio
- Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial

El CONPES 112 asignó una participación por criterio de distribución, así:

Criterio	Porcentaje asignado
Déficit coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario ¹	30%
Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio	20%
Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial	10%

Los cuatro primeros criterios se encuentran ligados al factor poblacional, sobre el cual el parágrafo transitorio 4 del Artículo 4^o del acto legislativo 04 de 2007, dispone:

Parágrafo transitorio 4. El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente... (Se resalta)

Tal como se observa, el citado acto legislativo garantiza que la distribución se mantenga creciente a favor de la entidad territorial.

¹ Para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio.

Prospecto de Información 39



En cuanto al criterio de eficiencia, este se encuentra ligado a la gestión de cada entidad territorial, y en todo caso, el DNP realiza la revisión anual de dicha eficiencia para todos los municipios del país. Para el caso del modelo de proyección se sensibiliza esta variable.

Artículo 9
Régimen de Transición. A partir del año 2011 la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuirá entre los distritos y municipios conforme a los criterios de distribución dispuestos por el artículo 7 de la presente ley...

Durante el período comprendido entre los años 2008 a 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuirá entre los distritos y municipios de acuerdo con los criterios previstos en la ley, de la siguiente manera: El 30% en 2008, el 50% en 2009 y el 70% en 2010. El porcentaje restante de la participación en cada uno de los años de transición, se distribuirá en proporción directa al valor definitivo que se le haya asignado a los distritos y municipios por concepto de la destinación de agua potable y saneamiento básico de la participación de propósito general en el año 2007.

Artículo 11
En dicha norma se dictan algunas reglas inherentes a la liquidación del sistema general de participaciones. Particularmente el parágrafo 2 del artículo 11, prevé:

Parágrafo 2. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2^a, 3^a, 4^a, 5^a y 6^a, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.¹

En aplicación de lo anterior, a cada entidad territorial que está participando de este proyecto, se le solicitó la certificación de los compromisos adquiridos con cargo a la renta sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico no solo en materia de subsidios, sino también, otros proyectos de inversión, planes departamentales de agua y deuda pública, de suerte que los flujos a anticipar estén descontados de los compromisos legales y contractuales previamente adquiridos por dichas entidades.

3.6 MONTO DISPONIBLE DEL SGP PARA PRÉSTAMOS A ETS

El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 dispone, en la parte pertinente, lo siguiente:


Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) **Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.** (Se resalta)

En desarrollo de esta disposición, el parágrafo 2 del mismo artículo dispone lo siguiente:

Parágrafo 2^o: De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2^a, 3^a, 4^a, 5^a y 6^a, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

40 Prospecto de Información



Conforme con lo anterior, la determinación de montos disponibles por entidad territorial para efectos de conceder financiamiento con cargo al SGP para agua potable y saneamiento básico, se sujeta a las siguientes variables:

- Determinar la categoría del Municipio (esta variable no opera para Departamentos dado que éstos no conceden subsidios)
- Si el Municipio se halla en categorías 2 a 6, se excluye el 15% correspondiente a subsidios y el monto disponible se reduce al 85% de lo que percibe anualmente por SGP para agua.
- Este monto del 85% se cruza contra los compromisos financieros preexistentes en el Municipio (por información que reporta la propia administración municipal), que se hallen garantizados con cargo a estos mismos recursos. Este cruce o *neteo* da lugar a un nuevo valor disponible.
- El nuevo monto se cruza contra otros compromisos que se mantengan en el sector garantizados con cargo a estos recursos, por ejemplo, recursos comprometidos en los planes departamentales de agua, según la información que reporta la propia administración municipal.
- Establecido lo anterior y con sujeción a la certificación que entregue el Alcalde Municipal, se determina el monto final neto disponible para adelantar la operación de financiamiento por cada Municipio.

3.7 REQUISITOS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

3.7.1 Capacidad de celebrar operaciones de crédito

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 364 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 358 de 1997 dispone que:

(...) el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Para efectos de la presente Ley [358 de 1997], se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

El artículo 2 de la Ley 358 de 1997 dispone que:

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.


La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

3.7.2 Análisis de la capacidad de pago

Para el análisis de la capacidad de pago de las entidades territoriales, el artículo 14 de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Prospecto de Información 41



Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

3.7.3 Restricción para la celebración de operaciones de crédito público


El artículo 6 de la Ley 358 de 1997 señala, en la parte pertinente, lo siguiente:

Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%.

Esta disposición se complementa con la contenida en el artículo 20 de la Ley 819 de 2003, que señala que:

Ninguna entidad territorial podrá realizar operaciones de crédito público que aumenten su endeudamiento neto cuando se encuentren en mora por operaciones de crédito público contratadas con el Gobierno Central Nacional o garantizadas por este.

42 Prospecto de Información



4 CAPITULO IV – PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1 Reseña Histórica del Proyecto

En Colombia existe una gran necesidad de desarrollar la infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, principalmente en las zonas rurales de un importante número de departamentos y municipios. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, Colombia necesita mejorar la calidad del agua y ampliar los servicios de saneamiento básico. Igualmente, tanto el Gobierno Nacional como departamental y municipal, tienen entre sus prioridades desarrollar su infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Adicionalmente, el país no cuenta con mecanismos de financiación de largo plazo que permitan a las entidades territoriales tener acceso a financiamiento bajo condiciones favorables y que no impliquen mayores riesgos en el comportamiento de las finanzas municipales.

En atención a estas necesidades, se creó el Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. (GFI) con el fin de implementar en Colombia una de las técnicas más innovadoras y reconocidas de financiamiento de proyectos de agua potable y saneamiento básico utilizada exitosamente en otras partes del mundo. Esta técnica consiste en conglomerar proyectos municipales individuales en grupos de empréstitos de un tamaño significativo que permiten la creación de instrumentos financieros suficientemente atractivos para el mercado de capitales colombiano. Este mecanismo permite a las entidades territoriales medianas y pequeñas el acceso al mercado de capitales y la consecución de recursos bajo condiciones más favorables.


Los socios de GFI han participado en proyectos de financiación de infraestructura en diferentes lugares del mundo. Entre sus principales socios y gestores se encuentran PanAmerican Capital Partners LLC y Hudson Projects LLC, compañías que cuentan entre sus directivos a personas con más de 30 años experiencia en proyectos de financiamiento de infraestructura básica en varios países. Actualmente, los promotores del proyecto también están desarrollando un fondo para el financiamiento de infraestructura en México.

Entre los directivos de GFI se encuentra Martin Baker, experto internacional en materia de financiamiento de agua e infraestructura. El señor Baker se ha desempeñado como director de una de las agencias de financiación de agua en Estados Unidos e igualmente ha sido asesor de la Agencia de Cooperación Internacional de Estados Unidos (USAID), de la Agencia de Desarrollo Comercial de Estados Unidos y de la Asociación de Fondos para el Desarrollo. El señor Baker ha prestado sus servicios de asesoría en asuntos de financiamiento de agua en México, India, Filipinas, Rusia y varios países de Europa del Este.

La experiencia en el campo de financiación de infraestructura de los miembros de GFI los llevó a investigar las necesidades de financiamiento existentes en Colombia con el fin de encontrar alternativas que permitieran satisfacer la demanda de infraestructura en los campos de agua potable y saneamiento básico. Fue así como se realizaron visitas a varias entidades gubernamentales con el propósito de profundizar en las necesidades vigentes en el sector de agua potable y saneamiento básico de diferentes municipios y departamentos. GFI identificó la oportunidad de implementar en Colombia un modelo de financiación de infraestructura utilizando el mercado de capitales y el Sistema General Participaciones como instrumento de soporte crediticio.

El modelo consiste en otorgar créditos a largo plazo a las entidades territoriales con el objetivo de que éstas puedan desarrollar sus necesidades de infraestructura básica. Dichos créditos son financiados con instrumentos financieros colocados en el mercado de capitales.

Prospecto de Información 43



El servicio de la deuda contraída por las diferentes entidades territoriales será cubierto con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico a los que éstas tienen derecho conforme a lo dispuesto en el Artículo 356 de la Constitución Política. De esta manera se da certidumbre al pago de los instrumentos financieros.

Este mecanismo no solo da viabilidad a la financiación de proyectos de infraestructura, sino que además contribuye al fortalecimiento del mercado de capitales colombiano. Igualmente, este mecanismo permite vincular recursos del sector privado en el desarrollo de la infraestructura básica de las entidades territoriales, ayudando a su vez a optimizar el uso de los fondos públicos.

4.1.1.1 Experiencia en el mundo

Como respuesta a la iniciativa liderada por las Naciones Unidas y las agencias multilaterales para el desarrollo, de encontrar soluciones para el adecuado financiamiento de infraestructura básica, especialmente de agua potable y saneamiento básico, se emprendió la búsqueda de fórmulas innovadoras que respondieran de manera efectiva a las necesidades que motivaron dicha iniciativa. Estas fórmulas no solo buscan estimular y ofrecer financiamiento para este tipo de infraestructura, sino también atender las necesidades que en ese campo aun permanecen insatisfechas en varias regiones del mundo. Varias de las nuevas fórmulas y mecanismos de financiación investigados fueron tema de análisis en el Foro del Agua del Mundo, llevado a cabo en Ciudad de México en el año 2006.

El concepto del modelo de financiamiento que GFI pretende implementar en Colombia ha sido y sigue siendo utilizado exitosamente en diferentes países del mundo como Estados Unidos, México, Sudáfrica e India, para solo mencionar algunos. Igualmente, este mecanismo está siendo promovido por entidades de desarrollo internacionales como una solución que permite a las entidades territoriales tener acceso al mercado de capitales a través de instrumentos financieros cuyas características hacen posible financiar este tipo de infraestructura bajo condiciones favorables. Así mismo, este modelo permite a las entidades territoriales optimizar su estructura de costos financieros, al otorgar financiación de largo plazo a proyectos que por su naturaleza, tienen una vida útil que permite que sus costos y gastos sean amortizados durante plazos largos.

Ejemplos en el mundo:

- Estados Unidos – Cada estado tiene su fondo independiente
 - Reservas se capitalizan con subvención del Gobierno Federal
 - Los Fondos se apalancan con base en el nivel de crédito de la reserva
- México
 - Fondo se apalanca en el Mercado de Capitales
 - Soporte de Crédito sustentado en "Participaciones"
- India
 - Fondo se apalanca en el Mercado de Capitales
 - Soporte de Crédito sustentado en garantías internacionales y del Estado
- Europa del Este
 - Fondo capitalizado con recursos del Estado
 - Subvenciones directas y préstamos

Adicionalmente entre los miembros del equipo de GFI está el señor Roy Torkelson, Banquero Senior con cerca de 25 años de experiencia en emisiones de bonos y financiamiento de sistemas de agua y saneamiento básico. Miembro actual de la Junta Directiva del Comité Asesor para Agua y Saneamiento del Secretario General de las Naciones Unidas (UNSGAB). Trabajó en JP Morgan como director ejecutivo encargado de coordinar las emisiones de bonos a través de fondos revolventes para financiamiento de agua potable y de otros proyectos para tecnología de medio ambiente, transporte y energía. Como director en Merril Lynch & Co. dirigió y creó para la firma el negocio de financiamiento

44 Prospecto de Información

a través de emisiones de bonos de proyectos de agua, alcantarillado y disposición de desechos sólidos. El Señor Torkelson fue director de la Agencia Municipal de Financiamiento de Agua de Buffalo y de Nueva York. Miembro del Comité de Consejeros para el medio ambiente de la Agencia de Protección al Medio Ambiente de Estados Unidos. Gerente de la Corporación de Infraestructura para medio ambiente de Nueva York, entre otros. Egresado de ST. Hyacinth College con postgrado en Administración Pública de la Universidad de Nueva York Albany, cursó un doctorado en Administración Pública en la misma institución y cursó el programa para ejecutivos con experiencia en Gobierno Local y Estatal del Kennedy School of Government de la Universidad de Harvard.

4.1.1.2 Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.
El Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. (GFI) es una sociedad colombiana cuyo propósito es el de organizar estructuras para la financiación de proyectos de inversión a través del mercado de capitales. Sus socios son PanAmerican Capital Partners LLC, una institución financiera con oficinas principales en Nueva York, y otras entidades afiliadas a ésta. Los representantes legales de GFI son:

- Christian Mürrle, Socio y Director de PanAmerican Capital Partners LLC, y
- Martin Baker, experto internacional en financiación de aguas y ex-Director del New York State Environmental Facility Corp.

La composición accionaria de Grupo Financiero de Infraestructura es:

- 99% Colombia Infrastructure Group LLC, y
- 1% Christian Mürrle

A su vez, Colombia Infrastructure Group LLC tiene la siguiente composición accionaria:

- 75% Mallard Holdings LLC
- 25% SM SIG LLC

De la misma manera, Mallard Holdings LLC tiene la siguiente composición accionaria:

- 66.6% PanAmerican Capital Partners LLC
- 33.3% Hudson Projects LLC

4.1.1.3 Konfigura Capital Ltda.
Es una sociedad colombiana dedicada a la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría e inversión en temas financieros y de infraestructura. Sus socios son Navent Investment Group Inc., Alberto Carrasquilla Barrera y Andrés Flórez Villegas. Los representantes legales de Konfigura Capital Ltda. son:

- Alberto Carrasquilla Barrera, ex-Ministro de Hacienda y Crédito Público, y
- Andrés Flórez Villegas, ex-Director del Fogafin.

4.1.2 Descripción General de la Operación
El esquema general de la operación se aprecia en la siguiente gráfica:

Prospecto de Información 45

A continuación se presenta una explicación de las relaciones jurídicas que subyacen a la operación propuesta. Esta explicación se presenta para efectos ilustrativos y no pretende ser un resumen completo o integral de los contratos que a continuación se mencionan.

4.1.2.1 Contrato de Crédito
En desarrollo de la operación propuesta, el Emisor emitirá y colocará los Bonos en el mercado público de valores colombiano, de manera tal que los recursos obtenidos a partir de la Emisión sean utilizados para el otorgamiento de los Préstamos a cada municipio o departamento tal como aparecerá en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Cada uno de los préstamos estará documentado en un Contrato de Crédito suscrito entre el Emisor y el respectivo departamento o municipio. En desarrollo de lo dispuesto en los Contratos de Crédito, cada Entidad Territorial se obliga a:

- Asumir y pagar los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, así como los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial respectiva en relación con la protección y la defensa de las transacciones establecidas en el Contrato de Crédito.
- Suscribir el Contrato de Fianza de la Entidad con el fin de constituir el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial, y suscribir el Contrato de Cesión con el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial.
- Suscribir un pagaré en blanco con carta de instrucciones en los términos previstos en el Contrato de Crédito.
- Fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista administrada por la Fiduciaria vocera del mismo con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva (en adelante "Mecanismos de Respaldo") con el fin de (i) mantener la calificación crediticia de los bonos emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en el nivel vigente a la Fecha de Desembolso, (ii) cumplir con la normatividad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago establecidos para el mismo o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia del Préstamo entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo el Préstamo. El Contrato de

46 Prospecto de Información

Fiducia de la ET establecerá los mecanismos para constituir y fondar dichos Mecanismos de Respaldo.

- Utilizar los recursos obtenidos del Préstamo única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir, durante la vigencia del Préstamo, con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en caso de que la Entidad Territorial sea un distrito o municipio.
- Notificar a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista acerca de cualquier hecho o circunstancia, evento, reclamo, demanda, acción, multa, pérdida, acto administrativo, investigación gubernamental o daño, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con el Contrato de Crédito, el Contrato de Cesión, el Contrato de Fianza de la Entidad Territorial y, específicamente, su validez, ejecución o efectos.

El Contrato de Crédito establece que la entidad territorial podrá cumplir las obligaciones de pago que asume bajo el mismo a través de las distribuciones que realice el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Igualmente, se establece que el Municipio o Departamento no podrá llevar a cabo prepagos del Préstamo.

El Contrato de Crédito establece también ciertos eventos de incumplimiento de los Préstamos. En el evento en que se produzca un evento de incumplimiento, el plazo para el pago del respectivo Préstamo podría adelantarse, lo cual conllevaría la exigibilidad anticipada de las obligaciones del Departamento o Municipio de conformidad con el mismo.

4.1.2.2 Contrato de Fianza de la Entidad Territorial
De conformidad con el Contrato de Fianza de la Entidad Territorial, el Departamento o Municipio respectivo transfiere a título de fiducia mercantil irrevocable al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial su derecho a recibir recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico para beneficio del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. De esta manera, y en concordancia con lo señalado en el Contrato de Cesión, el Departamento o Municipio instruirá a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el sentido de que los montos que le corresponden bajo el Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico sean pagados de manera directa al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial.

Una vez recibidos los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico al inicio de cada mes, la Fiduciaria los utilizará para atender las obligaciones de la Entidad Territorial respectiva en el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista; el remanente será transferido al Municipio o Departamento o será administrado por la Fiduciaria en desarrollo de las instrucciones que éstos le impartan. Las reglas específicas para la distribución y apropiación de recursos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial son las que se consignan en el Contrato de Fianza de la Entidad.

4.1.2.3 Contrato de Cesión
Los Municipios y Departamentos a los que se otorguen Préstamos deben también suscribir el Contrato de Cesión, en virtud del cual la respectiva entidad cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial de su derecho a recibir los recursos que provengan del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico.

Prospecto de Información 47

4.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

4.2.1 Objeto del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
El objeto del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista es emitir los Bonos Ordinarios y, con los recursos netos recibidos por la colocación, otorgar Préstamos a las ET. Adicionalmente, el Patrimonio Emisor y Prestamista recibirá los pagos de cada ET para cubrir cada uno de los Préstamos y atenderá con estos recursos el servicio de la deuda bajo los Bonos y los demás costos y gastos aplicables. El Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá como finalidad: (i) realizar la Emisión de los Bonos, de conformidad con los Documentos de la Emisión, (ii) otorgar los Préstamos a las ET en los términos de los respectivos Documentos del Préstamo, (iii) ser beneficiario de los Patrimonios Autónomos constituidos por parte de cada ET, (iv) realizar el pago de los Costos y Gastos de la Emisión y los Costos y Gastos de la Operación por cuenta del Fideicomitente, y (v) atender el servicio de la deuda bajo los Bonos.

Los aspectos operativos puntuales del funcionamiento del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista se encuentran consignados dentro del Anexo Operativo al mismo.

4.2.2 Duración del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
El Contrato de Fianza que dará origen al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista permanecerá vigente hasta: (i) La expiración del término de veinte (20) años contado a partir de la suscripción de dicho Contrato de Fianza; o hasta (ii) el pago total de las obligaciones bajo los Bonos Ordinarios, lo que ocurra primero.

4.2.3 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Se tendrán como beneficiarios principales del Patrimonio Emisor y Prestamista a los tenedores de Bonos, representados por el Representante de los Tenedores. El Fideicomitente tendrá la calidad de beneficiario residual en los términos previstos en el Contrato.

4.2.4 Activos o bienes transferidos al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Los activos transferidos al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista son los aportes efectuados por el fideicomitente, así como los recursos resultantes de la emisión de los valores.

4.2.5 Valor de los activos conformantes del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Integran el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista los siguientes bienes:

1. El Aporte Inicial.
2. Los recursos recibidos de los inversionistas con ocasión de la Emisión de Bonos Ordinarios.
3. Los recursos que recibe el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de cada Entidad Territorial.
4. Los rendimientos de los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.
5. Cualquier otro ingreso que por cualquier concepto reciba, a cualquier título, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.

4.2.6 Procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Información no existen procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

48 Prospecto de Información

4.2.7 Políticas de Inversión del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
 Apertura de la Cuenta de Ingresos. Para efectos del recaudo de los recursos, la Fiduciaria abrirá una cuenta en nombre del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, de conformidad con lo señalado por el Fideicomitente.

Conforme a las normas aplicables a los negocios fiduciarios, los bienes fideicomitidos se mantendrán separados del resto del activo de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista tendrá su propia contabilidad en los términos fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos de las Cuentas Fiduciarias en las siguientes Inversiones Permitidas: Depósitos indexados a UVR en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación pública vigente de deuda de largo plazo doble A+ (AA+) y la máxima calificación análoga para deuda de corto plazo.

4.2.8 Relación de costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

Costos y Gastos de la Emisión de Bonos: Son los costos y gastos asociados con la colocación de los Bonos y pagados o reembolsados con los recursos obtenidos de la colocación, incluyendo: (i) los costos de la oferta pública; (ii) los costos correspondientes a la inscripción de los títulos en el RNVE; (iii) los costos correspondientes a la inscripción de los títulos en la BVC; (iv) los demás costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la emisión y colocación de los Bonos; incluyendo los honorarios de Konfigura Capital y Colombia Infrastructure Group; (v) los costos correspondientes a la calificación inicial de la emisión otorgada por la agencia calificadora; y (vi) los costos asociados con la suscripción de los Documentos de la Emisión.

Costos y Gastos de la Operación: Son los costos y gastos asociados con el funcionamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista que se originen a partir de la Emisión de Bonos los cuales serán equivalentes a la diferencia entre el monto total de capital e intereses pagados bajo los Préstamos y el monto total de capital e intereses debidos bajo los Bonos. Todos estos costos y gastos serán asumidos por cuenta del Fideicomitente, independientemente de que los mismos sean pagados o reembolsados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

Dentro de estos están: (i) la remuneración de la Fiduciaria, tal como se establece en la Cláusula 13.01 del Contrato de Fideicomiso del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, (ii) la remuneración del auditor independiente previsto en la Cláusula 21.07 del Contrato de Fideicomiso del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, en el evento en que el Fideicomitente determine su conveniencia, (iii) cualquier otro costo relacionado con el cumplimiento por parte de la Fiduciaria del objeto del presente Contrato de Fideicomiso, (iv) la tarifa de la administración de la emisión cobrada por DECEVAL de acuerdo con la oferta de servicios de administración de la Emisión, (v) los costos correspondientes a la renovación de la inscripción de los Bonos en el RNVE, (vi) la cuota para la renovación de la inscripción de los Bonos ante la BVC, (vii) los costos correspondientes a la actualización anual de la calificación de la emisión otorgada por la agencia calificadora, y (viii) cualquier otro que sea necesario para la continuidad de la inscripción de los Bonos en el RNVE y la BVC o que esté previsto como tal en el Contrato de fideicia del patrimonio emisor y prestamista.

4.2.9 Organos administrativos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
 El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista cuenta con un Comité Fiduciario que tiene las funciones previstas en el contrato respectivo. El Fideicomitente de dicho Patrimonio Autónomo tiene facultades de impartir instrucciones a Alianza Fiduciaria en otras materias derivadas del mencionado Contrato.

Prospecto de Información 49

o Fondeo a cargo del Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista: Realizado con base en aportes anuales de hasta sesenta (60) puntos básicos sobre el monto emitido, hasta completar el 5.7% de la emisión.

4.2.11 Forma de liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y procedimiento en caso de terminación anticipada del contrato de fiducia
 Una vez se dé por terminado el contrato de fiducia se liquidará el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. La liquidación del mismo se someterá a las siguientes reglas:

(i) En el evento de terminación del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista conforme al Contrato de Fiducia, la Fiduciaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de Fiducia, empleará los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y los recursos disponibles en el mismo para (i) satisfacer los Pagos de los Bonos Ordinarios y para cubrir las demás obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista que existan por cualquier concepto a la fecha de terminación, o (ii) transferir los activos que conforman el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista al nuevo patrimonio autónomo constituido con otra sociedad fiduciaria.

(ii) Una vez canceladas o transferidas al nuevo patrimonio autónomo, la totalidad de las obligaciones de la manera indicada en el numeral anterior, la Fiduciaria deberá rendir cuentas de su gestión como representante del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista al Fideicomitente. En el evento que se haya pagado la totalidad de los Pagos de los Bonos Ordinarios, se procederá a restituir al Fideicomitente todos los recursos e Inversiones Permitidas que pertenezcan al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista al momento de su liquidación.

(iii) En el evento en que el Patrimonio Emisor y Prestamista no cuente con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones a su cargo, la Fiduciaria deberá comunicar dicha situación al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Asamblea de Tenedores de Bonos para que ésta establezca las acciones a seguir.

Cuando se haya pagado la totalidad de los Bonos, las cuentas fiduciarias se liquidarán de la siguiente manera:

(i) Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones. Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.01 del contrato de Fiducia del emisor, no hay lugar a distribución de remanentes ya que todos los dineros debieron ser transferidos a otras cuentas.

(ii) Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos. No hay lugar a distribución de remanentes ya que todos los dineros debieron ser transferidos a los Tenedores de Bonos.

(iii) Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos. Los remanentes de esta Cuenta Fiduciaria serán transferidos al Fideicomitente una vez los Bonos hayan sido pagados en su totalidad.

(iv) Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo. Una vez realizado el pago por parte de la ET de todas sus obligaciones bajo el Préstamo, los recursos disponibles en la subcuenta de la ET respectiva de esta Cuenta Fiduciaria serán transferidos al Patrimonio Autónomo de la ET correspondiente, con el fin de que sean devueltos a la misma. En ningún caso los recursos de esta Cuenta Fiduciaria podrán ser transferidos al Fideicomitente una vez el Préstamo haya sido pagado en su totalidad.

(v) Cuenta Fiduciaria de Costos no Previsibles. Una vez pagados todos los costos y gastos, el remanente se le entregará al Fideicomitente.

Prospecto de Información 51

4.2.10 Garantías o seguridades que amparan los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y demás mecanismos de cobertura del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
 El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista será el beneficiario principal de cada uno de los Patrimonios Autónomos de la Entidad constituidos por las entidades territoriales con los cuales el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista celebrará contratos de mutuo.

- Como garantía del servicio de la deuda de las entidades territoriales frente al Patrimonio Emisor y Prestamista, cada entidad territorial se obliga a fondear una reserva o mecanismo de respaldo. Esta reserva tiene como propósito garantizar que las entidades territoriales cumplan con el pago de capital e intereses de los Préstamos Otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. La Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo estará dividida en subcuentas. Cada ET tendrá su propia subcuenta. Esta cuenta se fondeará hasta apropiarse el 3.95% del monto del Préstamo otorgado a la ET respectiva, expresado en UVRs. Si bien esta reserva constituye un mecanismo de garantía establecido a favor del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, beneficia también a los tenedores de los Bonos en la medida en que el flujo de pagos de los Préstamos constituye, en última instancia, el flujo con el que se atienden los pagos bajo los Bonos.
- Como garantía del servicio de la deuda de los bonos, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista contará con una reserva con fondos equivalentes al 5.7% del monto de la emisión. Los recursos de esta reserva, denominada Reserva de Servicio a los Bonos, tendrán como único uso el cubrimiento de faltantes en la subcuenta de Atención a Obligaciones de cada entidad territorial para el pago de su respectiva participación en el servicio de la deuda de los bonos y los costos y gastos de funcionamiento de los patrimonios autónomos. Esta reserva se constituirá de la siguiente forma:
 - Fondeo inicial: Equivalente al 2.7% de la emisión, con cargo a los recursos obtenidos por el emisor en la colocación de los Bonos.

50 Prospecto de Información

4.3 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

4.3.1 Objeto del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial
 El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago, es la creación por parte de la ET respectiva de un patrimonio autónomo que garantice y sirva de fuente de pago de los préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, mediante la cesión por parte de la respectiva entidad territorial de los derechos que le corresponden en el Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico a dicho patrimonio autónomo. Lo anterior en ejercicio de la autorización legal prevista en la Ley 1176 de 2007, que permite a los Municipios y Departamentos constituir patrimonios autónomos o celebrar contratos similares para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector del agua potable y saneamiento básico con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo diseñados para prestar los servicios de agua potable y saneamiento básico de manera eficiente.

Existirá un Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista el cual mantendrá subcuentas por cada una de las entidades territoriales sujeto de crédito por parte del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Sujeto a lo señalado en los respectivos contratos, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista será el beneficiario principal de cada uno de los patrimonios autónomos de administración, garantía y fuente de pago constituidos por las ET con los cuales el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista celebrará contratos de mutuo. De esta forma, mediante la constitución del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial se busca garantizar el pago de los Bonos Ordinarios.

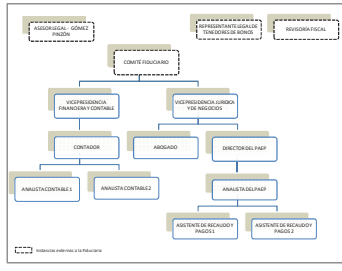
El Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial servirá como mecanismo para (i) la recepción de los Ingresos, (ii) servir de mecanismo de garantía y pago de las obligaciones a cargo del Fideicomitente en virtud del Préstamo otorgado a la ET para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007, y (iii) servir de mecanismo de respaldo, garantía y fuente de pago de las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial respectiva en virtud del préstamo.

4.3.2 Duración del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial
 El Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial permanecerá vigente hasta: (i) la expiración del término de veinte (20) años contado a partir de la suscripción de este Contrato de Fiducia; o (ii) el pago total de las obligaciones de la Entidad Territorial en el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, incluyendo: (i) el pago de capital e intereses adeudados, (ii) la constitución o restablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, (iii) el pago de todos los costos, gastos e indemnizaciones que la Entidad Territorial adeude o llegue a adeudar al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo otorgado a la Entidad Territorial para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y (iv) en general, las demás obligaciones a cargo de la Entidad Territorial bajo el Préstamo.

4.3.3 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial
 Sujeto a lo señalado en los contratos respectivos, el beneficiario principal del Patrimonio Autónomo de cada entidad territorial es el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista antes señalado. La entidad territorial tendrá la calidad de beneficiario residual en los términos previstos en el respectivo contrato de fiducia.

4.3.4 Activos o bienes transferidos al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial
 Los activos transferidos al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial son los provenientes de los recursos del Sistema General de Participaciones comprometidos por la ET para asegurar la

52 Prospecto de Información





financiación del proyecto de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, y asegurar, de esta manera, el pago de los Préstamos otorgados a las ET en los términos de los respectivos documentos del préstamo otorgado por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, en especial con la cláusula 3.1 del Contrato de Crédito con la entidad territorial.

Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al servicio de agua potable y saneamiento básico pueden ser depositados de forma directa, previo requerimiento del municipio, al prestador del servicio, al patrimonio autónomo o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de estos recursos.

4.3.5 Valor de los activos conformantes del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

- Integran el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial los siguientes bienes:
1. Los Ingresos.
2. Los rendimientos que generen los Ingresos al Interior del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial.
3. Cualquier otro ingreso que por cualquier concepto reciba, a cualquier título, el Patrimonio Autónomo.

4.3.6 Procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Información no existen procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

4.3.7 Políticas de inversión del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

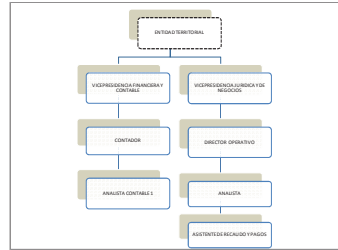
Son las Inversiones que podrá llevar a cabo la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial. Conforme al anexo 1 del contrato de fiducia de la entidad territorial la Fiduciaria solo podrá invertir los recursos remanentes según se indica en la Cláusula 7.05 en depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación pública vigente de deuda de largo plazo triple A (AAA) o doble A+ (AA+) y la máxima calificación análoga para deuda de corto plazo.

4.3.8 Relación de costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que cause la ejecución y liquidación del Contrato de Fiducia serán asumidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en los términos previstos en el contrato de fiducia que incorpora dicho patrimonio autónomo y, en su defecto, por el Fideicomitente. Los costos y gastos relacionados con el funcionamiento del patrimonio autónomo de la entidad territorial serán asumidos por el patrimonio autónomo emisor y prestamista y están incluidos en el numeral 4.2.8 del presente prospecto.



4.3.9 Organos administrativos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial



4.3.10 Garantías o seguridades que amparan los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y demás mecanismos de cobertura del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

- 1. El derecho de las Entidades Territoriales a recibir recursos del Sistema General de Participaciones está consagrado en la Constitución Política, Artículos 356 y 357.
2. El Artículo 10, literal (e) y el Artículo 11, literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los municipios, los distritos y los departamentos utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (el “SGP-ASB”) para el “pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley”.
3. En virtud del Contrato de Cesión celebrado con las entidades territoriales, éstas reconocen y aceptan que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia de los recursos del SGP-ASB y en consecuencia ceden de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la entidad territorial su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del Préstamo.
4. En esos Patrimonios Autónomos de las Entidades Territoriales serán depositados directamente por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los recursos del SGP-ASB, para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista, en los términos del Artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.

4.3.11 Forma de liquidación del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y procedimiento en caso de terminación anticipada del Contrato de Fiducia

Sin perjuicio de lo dispuesto en la vigencia del contrato de Fiducia, éste se dará por terminado en los siguientes eventos:

- i. Por cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia.

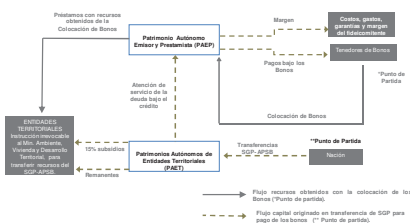


- ii. Por vencimiento del plazo máximo para la vigencia del Contrato de Fiducia.
iii. Por la ocurrencia de las causales previstas en la Ley.
iv. La inclusión del Fideicomitente en la lista OFAC, o el incumplimiento de éste a la solicitud de información y documentación o actualización de la misma, de acuerdo con lo requerido por la Fiduciaria y la Superintendencia Financiera de Colombia previsto en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAF”.
v. Por mutuo acuerdo entre la Fiduciaria, el Fideicomitente y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.

En cualquier caso, la Fiduciaria igualmente deberá notificar al Fideicomitente y al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista tan pronto tenga conocimiento del hecho que, u objetivamente pueda prever que, alguna de las causales de terminación puede ocurrir dentro del próximo mes calendario.

En los casos previstos en los numerales (ii) y (iii) anteriores, a la terminación del Contrato de Fiducia si aún existen sumas pendientes de pago por concepto de obligaciones garantizadas, si fuere el caso, las partes tomarán todas las medidas necesarias para que la administración del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial sea transferido a otra sociedad fiduciaria en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fiducia.

4.4 GRÁFICA DE LOS FLUJOS DE DINERO EN LA ESTRUCTURA




5 CAPITULO V – DE LOS PROYECTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES

Cada uno de los alcaldes y/o gobernadores manifiestan la intención de implementar ciertos proyectos de agua potable y saneamiento básico como lo establece la Ley 1176 de 2007. Adicionalmente cada uno de ellos asumirá la firme intención de adelantar las siguientes acciones y procedimientos:

- (i) Elaboración de un diagnóstico detallado sobre el estado de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el Municipio y/o Departamento que exprese las metas de continuidad, cobertura y calidad a cumplir, las fuentes de financiación y alternativas contractuales requeridas para el efecto, conforme lo dispuesto por la Ley 1151 de 2007.
(ii) Formulación, inscripción y viabilización de los proyectos a financiar en el Plan de Desarrollo y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital – BPIN, atendiendo a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994.
(iii) Aprobación mediante acta por parte del Consejo de Política Fiscal del Municipio y/o el Departamento – Confs., de las vigencias futuras requeridas para la ejecución de los proyectos, y recomendación al Consejo de Gobierno Municipal para que los declare de importancia estratégica, en atención a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.
(iv) Aprobación y declaratoria de los proyectos como de importancia estratégica del Municipio y/o el Departamento por parte del Consejo de Gobierno Municipal y/o la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras por un término superior al periodo de gobierno actual, conforme lo ordenado por la Ley 819 de 2003.
(v) (a) Certificación sobre el cumplimiento de los indicadores de gasto de que trata la ley 617 de 2000 y de la capacidad autónoma de endeudamiento, y (b) obtención de una evaluación en la que se acredite la capacidad de contratar nuevo endeudamiento elaborada por una calificadora de riesgos de conformidad con el Artículo 16 de la ley 819 de 2003, si a ello hay lugar.
(vi) Presentación del proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal y/o a la Asamblea Departamental en virtud del cual se solicitan autorizaciones o facultades para:
a. Celebrar las operaciones de crédito público directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la financiación de los proyectos y la suscripción de todos los Documentos del Préstamo, conforme con las Leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, y el Decreto 2661 de 1993, así como la constitución de los Mecanismos de Respaldo a los que haya lugar.
b. Celebrar los contratos de fiducia mercantil irrevocable y constituir los patrimonios autónomos requeridos para la financiación de los proyectos, conforme con lo dispuesto por las Leyes 1151 y 1176 de 2007.
c. Celebrar el contrato de cesión sobre los recursos Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, que sirven como garantía y fuente de pago para la financiación de los proyectos, conforme lo prevén las Leyes 141 de 1994, 358 de 1997, 715 de 2001 y 1176 de 2007, y notificar a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre dicha cesión.
(vii) Certificación que indica que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.
(viii) Suscribir el Contrato de Crédito y los Documentos del Préstamo y formular una Solicitud de Desembolso bajo el mismo, según se establece en la Cláusula 4 del mismo.

Los compromisos contraídos se extinguirán si (i) el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no ha obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos para otorgar el Préstamo en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la carta de intención, o (ii) el Municipio y/o Departamento no ha obtenido las autorizaciones necesarias para suscribir el Contrato de Crédito y solicitar el desembolso de Préstamo dentro de los plazos que le indique la fiduciaria Alianza S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, para que la Fiduciaria pueda



proceder a la consecución de los recursos para otorgar el Préstamo dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de la carta de intención.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos anteriormente descritos, no habrá lugar a indemnización alguna como consecuencia de la extinción de los compromisos adquiridos.

5.1 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

De acuerdo con los Artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007, la propuesta puede servir para la financiación de:

- Pre-inversión (diseños, estudios e intervenciones para proyectos del sector).
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
- Programas de mejoras en calidad.
- Fortalecimiento de la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
- Refinanciamiento de deuda existente con el fin de liberar caja e implementar los programas anteriores.

5.2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.

Es una organización consultora que se dedica a la prestación de servicios de interventoría, consultoría y gerencia de proyectos de obras civiles.

INGECON S.A. presta el servicio de interventoría que se define como el control ejercido, tanto técnico como administrativo, por la empresa interventora a las empresas diseñadoras y/o constructoras, este servicio se caracteriza porque tiene un componente inmaterial (el servicio profesional de consultoría en ingeniería) y componente material (los documentos que resultan del control).

Cuenta con personal profesional altamente calificado. La gran mayoría de sus profesionales poseen especialización y Magister en las diversas ramas de su actividad y en particular la ingeniería civil. Tiene igualmente un importante apoyo con personal técnico, topógrafos, auxiliares, inspectores y personal administrativo.

Los servicios están directamente enfocados hacia el logro del óptimo desarrollo de los procesos de construcción, diseño e interventoría, lo cual permite asegurar que los trabajos se ejecuten bajo los más estrictos estándares de eficiencia, calidad y cumplimiento.


Para reforzar lo anterior, cuentan con la Certificación de Aseguramiento de la Calidad bajo la Norma NTC-ISO 9001:2000, otorgado por el ICONTEC.

Entre otros, prestan los siguientes servicios: Interventoría Técnica y Administrativa de Edificios, Obras Sanitarias, Obras Arquitectónicas, Interventoría Técnica y Administrativa de Carreteras y Vías, Interventoría de obras de Urbanismo, Diseño de Pavimentos, Diseños de Señalización y Demarcación, Diseños Estructurales y de Cimentaciones, Diseños Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, Diseños y Trazados Viales, Estudios de Impacto y Planes de Manejo Ambiental, Estudios de Tráfico y Capacidad Vial, Estudios Geológicos y de Suelos y Gerencia de Proyectos de Construcción.

5.2.1 Principales trabajos realizados

i. Interventoría al contrato de Concesión No. 106 del 5 de junio de 2003 para la adecuación de la Troncal NQS Sector Norte Tramo comprendido entre la calle 92 y la calle 68.

Prospecto de Información 57



ii. Asesoría e interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra para la construcción de un (1) tramo de corredor del sistema integrado de transporte masivo, Transcaribe, de la India Catalina a la glorieta Santander, en Cartagena de Indias.

iii. Instituto de Desarrollo Urbano IDU, 40%, Interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, social, y ambiental del contrato de fabricación, instalación, mantenimiento que incluye reposición de mobiliario urbano denominado módulo de ventas destinado al aprovechamiento económico del espacio público para la ciudad de Bogotá D.C. – fase 1 etapas 2, de la red pública de prestación de servicios a los usuarios del espacio público – FEDEP. Bogotá Mar/08 Vigente 418.

iv. Instituto de Desarrollo Urbano IDU, 60%, Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental del mantenimiento rutinario y preventivo de las calzadas de Transmilenio del Eje Ambiental de la Avenida Jiménez, en Bogotá D.C. Bogotá Dic/07 Vigente 213.

v. Empresa de Desarrollo Urbano De Medellín, EDU, 100%, Interventoría a la construcción de la vía Pajarito y obras, complementarias en Pajarito. Medellín Ago/07.

vi. Instituto de Desarrollo Urbano IDU, 100%, Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para las intervenciones integrales a la malla vial local del grupo vial FASE I GRUPO 2 (Localidad de Suba), con recursos cofinanciados entre el IDU y los Fondos de Desarrollo local FDL, en la ciudad de Bogotá D.C. Bogotá Mar/07.

vii. Instituto Nacional de Vías INVIAS, 100%, Interventoría para el mejoramiento y pavimentación de la carretera Santa Cecilia – Pueblo Rico – Apia Ruta 5003 Risaraldá Feb/07 Vigente 3.628 Instituto Nacional de Vías, INVIAS, 100% Interventoría para la pavimentación de la carretera Sonson – La Quebra Antioquia Ene/07.

viii. Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, 100%, IDU - Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, para la construcción y rehabilitación de accesos a Barrios y pavimentos locales - programa de mejoramiento integral de Barrios Grupo 12 en Bogotá D.C., con financiación del Banco Mundial Bogotá Ago/06.


ix. Instituto de Desarrollo Urbano IDU 100%, Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la terminación de la construcción y/o rehabilitación de rutas alimentadoras del sistema Transmilenio en Bogotá D.C. Zona 6 Grupo 1 con financiación del Banco Mundial Bogotá.

x. Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, 100%, Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento de vías, programa de mantenimiento vial Fase 1 Grupos 1 y 2 en las Localidades de Usaquén, Suba, Engativá, Bosa y Kennedy en Bogotá D.C. y para el suministro de mezcla asfáltica MDC-1, MDC-2 y MDC-3. Bogotá Nov/05 Oct/06.

xi. Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, 90%, Interventoría simultánea, administrativa, técnica, financiera, legal, ambiental y social a precio global fijo sin reajuste para la consultoría a precio global fijo sin reajuste para las obras de vías, intersecciones, puentes peatonales y espacio público que conforman el grupo C y la consultoría a precio global fijo, sin reajuste para las obras de espacio público que conforman el grupo D, de la zona B de los proyectos de valorización en Bogotá D.C., Bogotá Ene/07.

xii. Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, 100%, Interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental para los estudios y diseños de la Troncal Caracas desde la Estación Molinos hasta El Patio Portal Usme Bogotá Mar/06.

58 Prospecto de Información



xiii. Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, 100% Interventoría técnica y administrativa a precio global fijo para el contrato de complementación de consultorías y rehabilitación de vías en la Localidad de Engativá. Bogotá Jun/99 Dic/99 150.

xiv. Instituto de Desarrollo Urbano IDU, 100%, Interventoría para el Contrato de Estudios, Diseño y Construcción de Pavimentos Locales y accesos a barrios en la Localidad de Santa Fe, Bogotá Ene/99 Feb/00 465.

xv. Instituto de Desarrollo Urbano IDU 100%, Interventoría técnica y administrativa a precio global fijo para el contrato 015/98, Estudio, Diseño y Construcción de pavimentos Locales y accesos a Barrios en la Localidad de Usme, barrio Danubio Azul. Bogotá Ene/99 May/00 483.

xvi. Instituto Colombiano de Desarrollo INCODER, 60%, Interventoría para la rehabilitación de los canales Floresta, San Joaquín, AT9, y Buena Esperanza del Distrito de Riego de gran escala Zulia, municipios de Cúcuta y Zulia, Departamento de Norte de Santander. Cúcuta y Zulia Ago/07.

xvii. Coposantabarbara 100% Interventoría para la construcción de la Etapa I, para la recuperación del área de parqueadero de la calle 125 Costado norte entre la Trv. 27 con los giros de esquina y la Trv. 30. Bogotá D.C. Bogotá Sep/06 Mar/07.

xviii. Avianca 100% Realizar La Interventoría Para: "Construcción del Sistema Eléctrico Nuevas Posiciones en el TPA", "Adecuación Del Hangar 2 para Pintura en el Terminal Puente Aéreo TPA", "Ampliación y cerramiento Hangar Simón Bolívar", "Banco en cola en el Terminal Simón Bogotá Jun/06 Sep/06.

xix. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP 100% Interventoría a los diseños detallados y la construcción del canal Tibanica Bombeo y el Interceptor Terrerros Etapa I. Bogotá Mar/05 Oct/06.

xx. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP 100% Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra correspondiente a la invitación UEL-495-2003 en la Localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D. C. Bogotá Feb/04 Oct/04 326.

xxi. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP 100%, Interventoría de las obras para la implementación de las recomendaciones de disminución del índice de agua no contabilizada (IANC) en el sector 23 Bogotá Dic/02 May/03.


xxii. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, 100% Interventoría técnica, administrativa y financiera durante la construcción del Canal Cundinamarca Tramo I: Castilla-Calle 38 Sur. Bogotá Feb/02 Ago/03.

xxiii. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP 100%. Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de las redes de acueducto y acometidas domiciliarias para los Barrios Arenera, Buenavista y Bosque de San Antonio Lote B. Construcción de las prolongaciones de alcantarillado sanitario y pluvial para el Barrio La Cita y alcantarillado pluvial para los Barrios Tibabita y Uicerros Bogotá Jul/00 Dic/00.

5.2.2 Principales funciones de Ingecon

Las funciones de Ingecon S.A. estarán dirigidas a monitorear y verificar que los proyectos a los cuales se destinan los dineros prestados a los municipios cumplan con las especificaciones de las normas que regulan los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento básico. Es decir, que sean proyectos de infraestructura hidrosanitaria. Adicionalmente, Ingecon verificará que los dineros de los créditos sean usados para cubrir necesidades de dicha índole. Las funciones de Ingecon se llevaran a cabo en dos etapas:

Prospecto de Información 59




1) Emisión de un dictamen que certifica que los proyectos a desarrollar con el préstamo se encuentran dentro del marco de infraestructura hidrosanitaria que determina la ley. Para ello Ingecon visitará cada una de las entidades territoriales destinatarias de los préstamos y obtendrá la información necesaria.

2) Seguimiento a la utilización de los recursos de los préstamos. Ingecon producirá un informe anual certificando si los recursos están siendo destinados o no a infraestructura hidrosanitaria. Adicionalmente, producirá un informe semestral acerca de la destinación de los recursos.

Las actividades de Ingecon en cada proyecto, y por ende su contratación, se desarrollarán durante el tiempo de construcción de las obras para las cuales se realizó el respectivo préstamo.

60 Prospecto de Información



TERCERA PARTE – INFORMACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

6 CAPITULO VI – INFORMACIÓN GENERAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

6.1 RAZÓN SOCIAL
Alianza Fiduciaria S.A.

6.2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
Sociedad Comercial anónima de carácter privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.


6.3 DURACIÓN DE LA SOCIEDAD
Hasta el 11 de febrero de 2085.

6.4 CAUSALES DE DISOLUCIÓN
Estatutos
ARTICULO CINCUENTA Y TRES - DISOLUCION - La sociedad se disolverá:
a) Por vencimiento del término previsto para su duración si no hubiere sido prorrogado válidamente.
b) Por decisión de la asamblea general, adoptada a los estatutos debidamente legalizada, y
c) Por resolución de autoridad competente o por las causales y con las formalidades previstas en las leyes vigentes.

6.5 DOMICILIO PRINCIPAL
El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.


6.6 OBJETO SOCIAL PRINCIPAL
La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios y de confianza, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales.
Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:
a) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
b) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas.
c) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad.
d) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de Títulos Valores y cualesquiera otros derechos personales y Títulos de Crédito.
e) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.

Prospecto de Información **61**



cuanto a Fiducia de Inversión, Alianza Fiduciaria administra dos carteras colectivas abiertas y un Fondo de Pensiones Voluntarias, con los cuales busca satisfacer las expectativas de los clientes en cuanto a plazo de inversiones, rentabilidad y nivel de riesgo asumido y abarcar las diferentes necesidades de sus clientes.
El informe de calificación de Alianza Fiduciaria se presenta en el Anexo 12.6 del presente prospecto de información.

Prospecto de Información **63**



f) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. - También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación.
g) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos.
h) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria.
i) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución o desarrollo de los negocios de fideicomiso.
j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo

6.7 RESEÑA HISTÓRICA
Alianza Fiduciaria es una sociedad anónima constituida el 11 de febrero de 1986 en la ciudad de Cali y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Cuenta con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, mediante Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986.
Es una de las sociedades fiduciarias de mayor tradición en el mercado colombiano, caracterizándose por su agilidad, creatividad y penetración en el amplio universo de los servicios fiduciarios. Es una fiduciaria independiente, siendo esta una de sus principales fortalezas frente a sus clientes y una garantía de objetividad y transparencia en el manejo de sus negocios.

6.8 COMPOSICIÓN ACCIONARIA
ACCIONISTAS DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COLOMBIA A MARZO 31 DE 2009

ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACIÓN
Latino S.A.	65.77%
Alianza Valores S.A.	31.34%
Otros	2.89%
TOTAL CAPITAL SOCIAL	100.00%

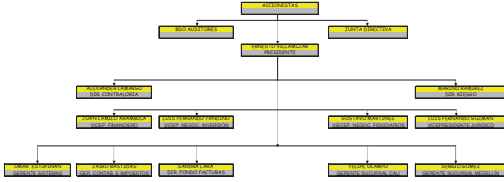
6.9 CALIFICACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
El Comité Técnico de Calificación de Duff & Phelps de Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 11 de junio de 2008, con ocasión de la Revisión Anual de la calificación en cuanto a la Fortaleza de la Administración de Portafolios de la Sociedad Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., decidió mantener la calificación "aa+" (Doble a más) según consta en el Acta # 638 de la misma fecha. Dicha calificación significa que la evaluación de factores que incluyen primordialmente, fortalezas y debilidades de la administración de riesgo, capacidad operativa, estructura financiera, así como la eficiencia y filosofía gerencial de la firma, es alta.
Dentro de las principales razones para mantener la calificación, se encuentra el proceso de inversión, la calidad y efectividad de los procesos y herramientas que hacen parte de la gestión del control de riesgo de mercado, crediticio, y de liquidez y la fortaleza de su grupo de trabajo.
Actualmente, la Fiduciaria centra sus negocios principalmente en las fiducias de: Inversión, Administración, Inmobiliaria y en la estructuración de fideicomisos para esquemas asociativos. En

Prospecto de Información **62**

7 CAPITULO VII – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

7.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

7.1.1 Organigrama



7.1.2 Miembros que conforman la Junta Directiva

Principales	Suplentes
Pedro José Piedrahita Plata	Gloria Cecilia Velásquez Mejía
Ernesto de Lima Le Franc	Federico Moreno Vásquez
Jorge Alberto Uribe Echavarría	Roberto Arango Delgado
Sergio Michelsen	Eduardo Jaramillo Robledo
Jorge Julián Trujillo Agudelo	Felipe de Lima

7.1.3 Miembros de la junta directiva que desempeñan algún cargo adicional en la entidad o en cualquiera de las vinculadas
Ninguno a la fecha de este prospecto

7.1.4 Funcionarios que conforman el personal directivo

Presidente:	Ernesto Villamizar Mallarino
Vicepresidente Negocios Fiduciarios:	Gustavo Martínez García
Vicepresidente de Negocios de Inversión:	Luis Fernando Fandiño
Vicepresidente Jurídico:	Luis Fernando Guzmán
Vicepresidente Financiero:	Juan Camilo Arambula
Gerente Regional Cali:	Felipe Ocampo Hernández
Gerente Regional Medellín:	Sergio Gómez Puerta

7.1.5 Personas que ejercen la Revisoría Fiscal sobre la entidad
Revisor Principal: Ricardo Rubio Rueda

Prospecto de Información **64**



Miembro de Deloitte & Touche Ltda.
T.P. 7192-T

Conocimiento y proyectos

Profesional con 28 años de experiencia en la Firma. Ha participado y supervisado varios compromisos, informes especiales a la SEC, NYSE, BM, BID y la CAF, y ha prestado servicios especiales de asesoramiento para diferentes empresas privadas y públicas en los siguientes sectores: financiero, telecomunicaciones, manufactura, servicios, comercio, salud.

Ha participado, entre otros, en siguientes proyectos con: Banco de Colombia, Banco Comercial Antioqueño, Banco Ganadero, Banco Superior, Banco Santander, Banco BBVA

Estudios académicos

Contador Público, Universidad Santo Tomás, 1979

Es profesor universitario en diferentes materias, profesor de cursos de postgrado empresarial y foros, e instructor en cursos internacionales y locales.

Revisor Suplente: Juan Carlos Campos
Miembro de Deloitte & Touche Ltda.
T.P. 104188-T

Conocimiento y proyectos

Cuenta con más de 8 años de experiencia en auditoría a clientes del sector financiero como bancos, administradoras de fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias y comisionistas de bolsa, así como auditorías de algunas entidades del sector real.

Dentro de las compañías a las cuales brinda o ha brindado sus servicios se encuentran: Banco Santander Colombia S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Santander S.A., Santander Investment Trust Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria, Santander Investment Valores Colombia S.A., Universia Colombia S.A., Santander Central Hispano Investment S.A., Sucursal Colombia, SC Servicios y Cobranzas S.A., Corfitecol S.A., Helm Trust S.A. Sociedad Fiduciaria, Bancafé, Fiduciaria Central S.A.

Estudios académicos

Contador Público, Universidad Santo Tomás, 2002

Diplomado NIIF, Universidad Externado de Colombia, 2008

Ha participado en varios cursos y programas de capacitación técnica, administrativa y gerencial a nivel nacional e internacional.

7.1.6 Participación accionaria en el emisor de miembros de junta y directivos al 31 de marzo de 2009

Con corte al 31 de marzo de 2009, la participación accionaria de directivos ascendió a 2.53% y la de los miembros de junta se ubicó por debajo del 0.001%.

Prospecto de Información 65



7.2 CONVENIO O PROGRAMA PARA OTORGAR PARTICIPACIÓN A LOS EMPLEADOS

No existe ningún convenio o programa para otorgar participación a los empleados de Alianza Fiduciaria S.A.

7.3 SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN

No existe ninguna situación de subordinación.

7.4 SOCIEDADES EN LAS CUALES PARTICIPA EL EMISOR

Alianza Fiduciaria S.A. no tiene participación en ninguna Sociedad

7.5 RELACIONES LABORALES

7.5.1 Relaciones laborales

Alianza Fiduciaria S.A. no tiene sindicatos ni convención colectiva.

7.5.2 Número total de empleados

Concepto	Mar-08	Mar-09	Var #
Funcionarios contrato termino indefinido	214	221	7
Funcionarios contrato termino fijo	3	0	-3
Funcionarios contratados por empresa temporal	16	13	-3
Funcionarios otras modalidades	10	11	1
Total funcionarios	243	245	2

Concepto	Mar-08	Mar-09	Var #
Funcionarios contrato termino indefinido	214	221	7
Funcionarios contrato termino fijo	3	0	-3
Funcionarios contratados por empresa temporal	16	13	-3
Funcionarios otras modalidades	10	11	1
Total funcionarios	243	245	2

7.5.3 Descripción de cualquier interrupción total o parcial de las actividades del emisor en los últimos tres años originado en diferencias en las relaciones laborales.

Alianza Fiduciaria S.A. no ha tenido interrupción de actividades.

66 Prospecto de Información



8 CAPITULO VIII - ESTADOS FINANCIEROS DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

8.1 INDICADORES FINANCIEROS

RESUMEN DE RESULTADOS ACUMULADOS					
	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Mar-09
Cifras					
Deuda de corto plazo	-	-	-	-	-
Deuda de largo plazo	-	-	-	-	-
Deuda Total	-	-	-	-	-
Endeudamiento a corto plazo	-	-	-	-	-
Endeudamiento a largo plazo	-	-	-	-	-
Endeudamiento Total	-	-	-	-	-
Activos Totales	16,214,928	17,829,944	25,124,361	29,724,727,76	36,081,546,59
Pasivos Totales	6,119,502	5,571,822	9,704,519	11,286,526,62	17,483,097,84
Patrimonio	10,095,426	12,258,122	15,419,842	18,438,201,15	18,598,448,75
Ingresos Operacionales	22,128,446	25,471,757	35,315,577	28,271,267,06	11,419,657,01
Gastos Operacionales	16,818,353	19,276,003	28,649,875	19,921,473,54	5,747,033,58
Utilidad Neta	3,437,247	3,578,374	4,301,736	5,002,429,53	3,152,398,59
Cuentas de Orden Contingentes	-	-	-	-	-
Utilidad Operacional	5,310,093	6,195,753	6,665,702	8,349,793,52	5,672,623,43
Principales inversiones en otras sociedades por sector productivo	-	-	-	-	-
Indicadores de Rentabilidad					
Sobre Patrimonio	34%	29%	28%	27%	17%
Sobre Ingresos	16%	14%	12%	18%	28%
Sobre Activos	21%	20%	17%	17%	9%

Prospecto de Información 67



8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA A MARZO DE 2009 Y 2008

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
AL 31 DE MARZO DE 2009 Y 2008
(Expresado en pesos colombianos)

	2008	2009	2008	2009
ACTIVOS			PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
Disponibles	4,381,424,139	2,420,410,714	Pasivos	
Posiciones Activas en Operaciones de Mercado Monetario	1,425,958,295	6,650,523,390	Obligaciones Financieras	595,542,795
Inversiones	20,317,903,328	9,195,553,411	Cuentas por Pagar	6,407,858,136
Cuentas por Cobrar	3,153,255,288	2,972,610,394	Otros Pasivos	945,541,151
Bienes Recibidos en Dación de Pago	0	0	Pasivos Estimados y Provisiones	9,533,308,763
Propiedades y Equipos	4,973,337,604	4,544,887,130	TOTAL PASIVOS	17,483,097,84
Otros Activos	1,829,639,940	1,641,098,762	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	12,643,626,302
TOTAL ACTIVOS	36,081,546,59	27,335,083,659	Capital Suscrito y Pagado	6,095,756,700
			Utilidades Retenidas Aprobadas	6,987,145,300
			Reservios por Valorizaciones	9,339,250,146
			Utilidad del Ejercicio	11,043,307
			TOTAL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	18,598,448,74
			TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	36,081,546,59
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA	22,868,851,442	25,949,425,244	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR EL CONTRARIO	68,203,243,550
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA	22,868,851,442	25,949,425,244	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	25,949,425,244

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTES GARZON
Contador
T.P. 83225-T

68 Prospecto de Información



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
POR LOS PERIODOS TERMINADOS AL 31 DE MARZO DE 2009 Y 2008
(Expresado en pesos colombianos)

	2009	2008
INGRESOS OPERACIONALES		
Comisiones	10,289,484,869	6,342,722,152
Intereses	102,808,364	214,488,476
Valorización inversiones	1,059,323,266	269,503,488
Utilidad en venta de inversiones	6,031,866	32,673,373
Utilidad en valoración de deudados	(10,111,518)	0
Diversos	170,747	0
	11,419,657,011	6,859,337,477
GASTOS OPERACIONALES DIRECTOS		
Otros intereses	1,196,173	8,734,560
Pérdida en venta de inversiones	30,780,566	42,584,413
Comisiones	298,029,305	34,584,545
	340,635,136	136,155,537
RESULTADO OPERACIONAL DIRECTO	11,079,021,875	6,723,181,940
OTROS GASTOS OPERACIONALES		
Gastos de personal	2,736,014,914	2,296,150,018
Provisiones	0	48,524,512
Honorarios	216,507,814	265,652,317
Ingresos	152,030,399	139,568,638
Arrendamientos	298,224,842	235,668,000
Contribuciones y afiliaciones	24,842,001	30,180,346
Seguros	107,590,892	110,864,204
Mantenimiento y reparaciones	20,713,616	21,586,872
Alocación de oficinas	252,259	7,503,580
Depreciaciones	160,853,794	125,985,456
Amortizaciones	339,130,223	212,262,264
Diversos	1,271,240,445	890,756,821
	5,408,403,449	4,274,851,191
UTILIDAD OPERACIONAL	5,670,618,426	2,448,330,749
INGRESOS NO OPERACIONALES		
Diversos	21,189,250	20,509,058
Recuperaciones	4,888,888	18,047,564
Arrendamientos	24,710,000	0
Utilidad en venta de propiedades y equipos	2,370,033	8,900,000
	62,857,971	47,456,622
GASTOS NO OPERACIONALES		
Multas y sanciones	1,072,000	41,481,357
Otros gastos	73,104,811	41,974,448
	74,176,811	83,455,805
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	5,661,304,593	2,312,630,827
PROVISION PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	2,588,996,000	1,036,760,000
	3,152,308,593	1,275,870,827
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTES GARZON
Contador
T.P. 83225-T

Prospecto de Información 69



8.3 INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

8.3.1 Informe del Revisor Fiscal Estados Financieros 2008

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A LOS ACCIONISTAS DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

1. He examinado el balance general comparativo de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los correspondientes estados comparativos de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. Los estados financieros de la sociedad que se acompañan, son responsabilidad de la administración de la Fiduciaria, puesto que reflejan su gestión. Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consistió en auditarlos y expresar una opinión sobre los mismos. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 y por el año terminado en esa fecha que se presentan para efectos comparativos, fueron examinados por otro contador público quien también actuó en representación de BDO audit AGE S.A. y en su informe del 28 de enero de 2008, expresó una opinión sin salvedades.
2. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones de Revisor Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planeo y efectúe una revisión para cerciorarme que los procedimientos y controles internos son adecuados, que la Fiduciaria cumple satisfactoriamente con las normas legales y estatutarias que le aplican y que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. El examen de los estados financieros requirió, entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en dichos estados. Además, incluyó una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Fiduciaria y la presentación de los estados financieros en conjunto, cumpliendo el plan de cuentas establecido por las disposiciones legales vigentes. Con base en el resultado de los procedimientos de revisión y evaluación aplicados, considero que éstos me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.
3. En cumplimiento de disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, verifiqué la aplicación adecuada de los criterios y procedimientos establecidos, sobre evaluación y clasificación de las cuentas por cobrar y sobre evaluación de las inversiones, registro y administración de los bienes recibidos en dación de pago, el Sistema de Administración de Riesgos de Mercado – SARM y el Sistema de Administración de riesgos Operativo – SARO, establecidos en la Circular externa 100 de 1995 y demás asuntos contables y financieros de las otras normas de esa entidad, relacionadas con el cumplimiento del régimen de inversiones y las normas del patrimonio adecuado y de solvencia, tanto para la Fiduciaria como para los fideicomisos de inversión que administra.
4. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, que fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio de los accionistas y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera y las circulares externas 100 de 1995 y 07 de 1996 y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de manera uniforme.

70 Prospecto de Información



5. La información financiera complementaria sobre las carteras colectivas No. 111; Cartera Colectiva Abierta Alianza, No. 625; Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia CxC Alianza y el Fondo No. 337; Fondo de Pensiones de Jubilación e Invalidez VISIÓN; así como de los Fideicomisos No. 343; Plaza 39, No. 868 Parques de Pontevedra, No. 2238; Fideicomiso La Montaña, No. 855; Hotel Tocarema, No. 1722; ADM – Maderos del Parque, No. 931; ADM – Potosí, No. 697; Pórticos de San Rafael, No. 344; Calle 70, No. 1111; Transactivos, No. 1803; ADM – Abadía del Parque, No. 1947; Oikos Ladrillera Nacional, No. 1733; Sotomonte, No. 479; Cafelutocho, No. 733; Progreso Bienes Raíces, No. 348; Banco Colpatria Multibancas; por el mismo periodo mencionado en el párrafo 1 anterior, se presenta para propósitos de análisis adicional por disposición de la Superintendencia Financiera mediante comunicaciones de referencia 2009007232-012 y 2008086728-003, respectivamente. Dicha información financiera complementaria, que forma parte de las Cuentas de Orden Fiduciarias, ha sido objeto de los mismos procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos y sobre esa información he emitido mis opiniones, las cuales acompaño al final de este informe.
6. Además conceptué que durante el año, la contabilidad de la Fiduciaria se llevó de acuerdo con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de accionistas se llevaron y se conservaron debidamente y se observaron medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estaban en su poder. Durante el ejercicio de mis funciones presenté una serie de informes a través de los cuales no solo comenté los principales asuntos débiles o sensibles que conocí, incluyendo asuntos del sistema de control interno, sino que incluí una serie de alternativas y recomendaciones para procurar su fortalecimiento, modificación o corrección. Sobre lo anterior, la administración de la Fiduciaria ha adoptado las medidas de corrección o modificación sobre algunos de estos asuntos y sobre otros, se encuentra en proceso de implementación de las recomendaciones incluídas en mis informes.
7. De acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, informo que la administración de la Fiduciaria controló, registró y presentó adecuadamente durante dicho año, las declaraciones de autoliquidación de los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud; es decir, que la información contenida en los soportes de pago y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta para los empleados vinculados de manera directa, y que la entidad aportante no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.
8. El informe de gestión, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2008, ha sido preparado por la administración de la Fiduciaria para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995, he verificado que la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al periodo mencionado. Mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.
9. Mediante comunicación número 2009007232-012 del 16 de febrero de 2009, la Superintendencia Financiera, me solicitó emitir dictámenes sobre las carteras colectivas No. 111; Cartera Colectiva Abierta Alianza y No. 625; Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia CxC Alianza, y el Fondo No. 337; Fondo de Pensiones de Jubilación e Invalidez VISIÓN; por lo anterior, ha sido necesario re-emitir este informe, en razón a que he modificado el párrafo 5 anterior, incluyendo dentro de la información complementaria revisada y

dictaminada por mí, las carteras colectivas mencionadas. Esta modificación, no cambia en nada mi dictamen emitido inicialmente sobre los estados financieros de la Fiduciaria y la información financiera complementaria incluído en el párrafo 4 anterior.

ORIGINAL FIRMADO

GERARDO SOTELO VANEGAS
Revisor Fiscal
T.P. 74967-T

Miembro de
BDO Audit. AGE S.A.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2009, excepto párrafo 9 para el cual la fecha es 19 de febrero de 2009.
99010-08-0807-09

Prospecto de Información 71

72 Prospecto de Información

8.3.2 Certificación del Representante Legal y del Gerente de Contabilidad de la compañía



CERTIFICACIÓN AL CIERRE DEL 31 DE MARZO DE 2008

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICAN QUE:

En relación con los estados financieros de esta Fiduciaria Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2008 comparativos con aquellos al 31 de diciembre de 2007:

Fueron preparados con base en los principios de la contabilidad generalmente aceptados, aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior.

Reflejan razonablemente la situación financiera de la Fiduciaria a esas fechas.

Las cifras incluídas fueron fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad.

Hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los mismos.

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2009.

ORIGINAL FIRMADO
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 79.353.638 de Bogotá

ORIGINAL FIRMADO
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 83225 - T

Prospecto de Información 73

8.3.3 Estados Financieros Comparativos a diciembre de 2008 y 2007



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Expresado en pesos colombianos)

	NOTA	2008	2007		NOTA	2008	2007
ACTIVOS				PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS PASIVOS			
Disponibles	3	5,556,463,356	2,351,607,659	Obligaciones Financieras	10	261,152,752	4
Posiciones Activas en Operaciones de Mercado Monetario	4	2,498,248,939	5,641,019,244	Cuentas por Pagar	11	5,129,269,227	5,495,502,000
				Otros Pasivos	12	755,453,862	878,339,391
				Posiciones Debitivas y Provisiónes	13	5,166,507,734	3,552,076,550
Inversiones	5	12,144,347,301	8,179,268,871	TOTAL PASIVOS		11,266,528,615	9,754,518,533
Asociaciones, Operaciones de Compraventa y Derivados	6	4,541,383	0	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS			
Cuentas por Cobrar	6	3,105,050,620	2,442,607,811	Capital Suscrito y Pagado	14	6,395,756,700	6,078,371,650
Propiedades y Bienes	8	5,033,191,815	4,478,953,600	Utilidades Previstas Asumidas	14	7,208,620,810	5,037,145,771
Otros Activos	9	891,025,100	1,027,134,020	Reserva por Valoraciones		3,136,262	2,539,460
				Utilidad del Ejercicio		3,102,029,200	4,301,736,240
				TOTAL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		18,438,851,141	15,419,842,618
TOTAL ACTIVOS		29,724,727,702	25,124,300,607	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		29,724,727,702	25,124,300,607
CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS	18	5,638,000,977,254	4,749,071,588,000	CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS	18	5,638,000,977,254	4,749,071,588,000
CUENTAS CONTINGENTES ACREDEDORAS POR CONTRA	20	4,387,436,261	0	CUENTAS CONTINGENTES ACREDEDORAS POR CONTRA	20	4,387,436,261	0
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	20	51,020,703,441	41,284,548,001	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA	20	51,020,703,441	41,284,548,001
CUENTAS DE ORDEN ACREDEDORAS POR CONTRA	20	22,689,585,944	25,305,468,854	CUENTAS DE ORDEN ACREDEDORAS POR CONTRA	20	22,689,585,944	25,305,468,854

Las notas 1 a 25 son parte integral de los estados financieros.

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILLAMAR MALLARINO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTES GARDON
Contador
T.P. 83225 - T

ORIGINAL FIRMADO
GERARDO SOTELO V ANEGAS
Fiscal Publico
T.P. 74967 - T
Miembro de BDO wuol AGES S.A.
(Ver en Informe adjunto del 19 de febrero de 2009)

74 Prospecto de Información



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Expresado en pesos colombianos)

	NOTA	2008	2007
INGRESOS OPERACIONALES			
Comisiones		25,370,188,400	23,181,788,119
Intereses		1,547,126,316	485,261,243
Valoraciones financieras		1,254,624,024	1,322,298,092
Utilidad en venta de inversiones		81,008,462	2,783,203,473
Utilidad en operación de derivados		18,288,002	5,521,268,128
Dividendos y participaciones		7,815,182	7,402,320
Diversos		13,500	0
		28,271,267,556	35,315,577,104
GASTOS OPERACIONALES DIRECTOS			
Otros honorarios		182,889,700	9,395,000
Pérdidas en venta de inversiones		384,927,822	6,316,804,203
Pérdidas en operación de derivados		135,288,000	9,506,629,232
Comisiones		383,871,982	445,376,114
		1,283,594,307	12,332,499,249
RESULTADO OPERACIONAL DIRECTO		26,987,673,249	22,983,077,855
OTROS GASTOS OPERACIONALES			
Costos de personal		10,682,875,817	8,729,774,262
Provisiónes		76,602,617	178,208,002
Honorarios		925,959,382	638,369,150
Inventarios		268,129,793	806,762,500
Amortizaciones		882,376,382	80,766,500
Contribuciones y afiliaciones		18,426,110	80,248,000
Seguros		492,875,000	474,269,000
Mantenimiento y reparaciones		162,418,576	67,473,687
Administración de activos		61,589,589	77,249,260
Depreciaciones		579,025,132	218,189,593
Amortizaciones		415,448,422	442,293,000
Diversos	15	3,787,719,796	4,238,286,060
		18,637,879,142	18,327,276,191
UTILIDAD OPERACIONAL		8,349,794,107	6,655,791,667
INGRESOS NO OPERACIONALES	16		
Dividendos		62,232,814	108,430,448
Recuperaciones		250,767,681	324,871,473
Utilidad en venta de propiedades y equipos		9,510,000	8,639,524
Amortizaciones		19,289,000	0
		341,801,495	442,941,445
GASTOS NO OPERACIONALES			
Pérdidas en venta de propiedades y equipos		127,725,596	446,161,598
Multas y sanciones		203,620,445	202,203,074
Otros gastos	17	351,648,448	652,381,872
		682,994,489	1,300,746,544
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		8,368,169,113	6,448,206,568
PROVISIÓN PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	19	3,389,728,000	3,191,016,000
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		4,978,441,113	3,257,190,568
UTILIDAD NETA POR ACCION		82,96	72,91

Las notas 1 a 25 son parte integral de los estados financieros.

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILLAMAR MALLARINO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTES GARDON
Contador
T.P. 83225 - T

ORIGINAL FIRMADO
GERARDO SOTELO V ANEGAS
Fiscal Publico
T.P. 74967 - T
Miembro de BDO wuol AGES S.A.
(Ver en Informe adjunto del 19 de febrero de 2009)

Prospecto de Información 75



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Expresado en pesos colombianos)

	2008	2007
ACTIVIDADES DE OPERACION		
Utilidad del Periodo	5,002,429,530	4,301,736,245
Pérdidas que no afectan al Efectivo		
Depreciaciones	579,025,132	218,189,593
Amortizaciones	415,448,422	442,893,000
Provisiónes	78,665,817	178,506,602
Recuperaciones	(271,841,887)	(337,701,660)
Efectivo Generado en la Operación	5,703,568,044	4,812,733,307
Cambios en Posiciones Operacionales		
(Aumento/Disminución) en Cuentas por Cobrar	(266,008,328)	71,858,851
(Disminución/Aumento) en Activos diversos	79,182,937	(436,829,646)
Aumento/(Disminución) en Obligaciones Financieras	251,168,772	(139,204,695)
(Disminución/Aumento) en Cuentas por Pagar	(289,113,425)	2,711,203,122
Aumento/(Disminución) en Posiciones Diversas	77,263,771	69,738,026
(Disminución/Aumento) Otros Pasivos	647,779,295	(284,200,209)
	(866,460,483)	289,606,694
Flujo de Efectivo Neto (utilizado) Provisión en Actividades de Operación	(21,847,488)	2,168,821,965
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Compra de Activo Fijo	(1,133,673,297)	(4,562,204,445)
Venta y pago de Activo Fijo	152	11,140,160
Incremento en Gastos Pagados por Anticipo y Cargas Diferidas	(298,543,458)	(423,773,427)
Compra de Inversiones	(4,385,000,000)	5,126,897,987
Venta de Posiciones Activas en Operaciones de Mercado Monetario	3,348,427,687	(8,111,273,218)
Flujo neto utilizado de Efectivo en Actividades de Inversión	(2,068,679,966)	(7,939,236,023)
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago de Dividendos	(2,024,000,000)	(1,500,000,000)
Aumento Pasivos Estimados	1,818,821,184	1,598,893,509
Aumento de Capital Social	17,285,100	159,524,900
Aumento en Prima en Colocación de Acciones	21,943,800	205,878,199
Aumento Superior por Valoración	802,842	92,500
Flujo de Efectivo Neto (utilizado) Provisión en Actividades de Financiación	(157,238,274)	458,887,108
Aumento/(Disminución) Efectivo Neto	2,504,795,907	(500,849,602)
Efectivo al Comienzo del Año	2,551,867,659	3,052,517,262
Efectivo al final del año	5,056,663,566	2,551,667,660

Las notas 1 a 25 son parte integral de los estados financieros.

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILLAMAR MALLARINO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTES GARDON
Contador
T.P. 83225 - T

ORIGINAL FIRMADO
GERARDO SOTELO V ANEGAS
Fiscal Publico
T.P. 74967 - T
Miembro de BDO wuol AGES S.A.
(Ver en Informe adjunto del 19 de febrero de 2009)

76 Prospecto de Información



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADO FINANCIERO DE RESULTADOS DE LAS ACCIONES POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Expresados en pesos colombianos)

UTILIDADES FINANCIERAS AJUSTADAS

UTILIDADES FINANCIERAS AJUSTADAS	CAPITAL Y FONDOS	RESERVA LEGAL	RESERVA OBLIGACIONES	TOTAL RESERVAS	SUPERVIT POR VALORES AJUSTADOS	UTILIDAD NETO EJERCIDO	TOTAL UTILIDADES
Saldo al 31 de diciembre de 2006	159,564,900						159,564,900
Movimiento del periodo:							
Incremento de patrimonio:							
Capital social	159,564,900						159,564,900
Movimiento de patrimonio:							
Reserva legal	1,572,760,402		1,572,760,402		(1,572,760,402)		0
Reserva institucional	555,415,474		555,415,474		(555,415,474)		0
Reserva de conservación de acciones	202,978,198		202,978,198		(202,978,198)		0
Pago de dividendos en efectivo 2007					(1,500,000,000)		(1,500,000,000)
Movimiento de patrimonio:							
Valoración de bienes:					50,555		50,555
Valoración de inversiones:					4,201,792,546		4,201,792,546
Utilidad neto del periodo:						4,201,792,546	4,201,792,546
Saldo al 31 de diciembre de 2007	1,627,312,400	1,572,760,402	555,415,474	1,001,363,674	2,021,660	4,201,792,546	4,201,792,546
Movimiento del periodo:							
Incremento de patrimonio:							
Capital social	17,385,100						17,385,100
Movimiento de patrimonio:							
Aplicación para:							
Reserva legal	1,428,371,502		1,428,371,502		(1,428,371,502)		0
Reserva institucional	411,524,357		411,524,357		(411,524,357)		0
Reserva de conservación de acciones	21,843,600		21,843,600		(21,843,600)		0
Pago de dividendos en efectivo 2008					(2,021,660,000)		(2,021,660,000)
Movimiento de patrimonio:							
Valoración de bienes:					600,840		600,840
Valoración de inversiones:					5,582,408,533		5,582,408,533
Utilidad neto del periodo:						5,583,009,373	5,583,009,373
Saldo al 31 de diciembre de 2008	1,644,697,500	1,572,760,402	555,415,474	1,001,363,674	5,124,309	5,583,009,373	5,583,009,373

Las notas del 1 al 25 son parte integral de los estados financieros

ORIGINAL FIRMADO
ENRIQUE VALLEJO BARRALBAÑO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTECARMEN
Contador
C.P. 800017

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN OSORIO PANGAS
Revisor Fiscal
C.P. 784017
Miembro de 800 del ASESIA
(Ver información adicional en Nota 6 del Informe de 2008)

Prospecto de Información 77



8.3.4 Notas a los Estados Financieros por los años terminados en diciembre de 2008 y 2007

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

NOTA 1 - ENTIDAD REPORTANTE Y OBJETO SOCIAL

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública No. 545 de noviembre 11 de 1986 en la Notaría 10 del Circuito de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera del 16 de junio de 1986 mediante Resolución No. 3357. Las siguientes son las reformas que se han realizado a los estatutos desde la creación de la entidad:

Escritura	Fecha	Motivo de la modificación
9028	Noviembre 23 de 1993	Aumento de Capital Social a \$ 1.500.000.000
6905	Septiembre 30 de 1994	Aumento de Capital Social a \$ 2.000.000.000
4870	Agosto 15 de 1995	Aumento de Capital Social a \$ 2.500.000.000
1868	Abril 2 de 1996	Aumento de Capital a \$ 3.000.000.000
863	Febrero 19 de 1997	Reforma de estatutos sociales
3559	Junio 17 de 1997	Aumento de capital a \$ 3.200.000.000
7569	Diciembre 9 de 1997	Aumento de capital a \$3.600.000.000 y cambio de razón social a Alianza Fiduciaria.
6257	Septiembre 10 de 1998	Cambio de nombre de Alianza Fiduciaria por el de Alianza Fiduciaria S.A. y aumento de capital a \$3.800.000.000.
2322	Abril 27 de 1999	Aumento de capital a \$4.430.000.000
1436	Marzo 21 de 2000	Aumento de capital a \$ 4.930.000.000
698	Abril 02 de 2002	Aumento de capital a \$ 5.430.000.000
4504	Noviembre 28 de 2005	Aumento de capital a \$ 7.120.000.000
622	Diciembre 21 de 2006	Reforma de estatutos Sociales
445	Marzo 12 de 2007	Reforma de estatutos, se unificó el término Presidente

Su domicilio principal es Bogotá, D.C., posee sucursales en las ciudades de Cali, Medellín, Barranquilla y Manizales. El término de duración de la Fiduciaria es hasta el año 2085, el objeto social principal de la sociedad es la celebración y realización de negocios fiduciarios; a diciembre 31 de 2008 contaba con 240 empleados.

NOTA 2 - PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad y la preparación de los estados financieros se realizan de conformidad con normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Financiera algunas de estas incluídas a partir de 1995 en la Circular Externa 100 de 1995. En lo no previsto en estos, con las normas establecidas en el Decreto 2649 de 1993, entre las cuales se destacan las siguientes:

78 Prospecto de Información



a. Inversiones

La clasificación, valoración y contabilización de inversiones se rige de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

- Los títulos que incorporan derechos de deuda tales como bonos, certificados de depósito a término y títulos de tesorería emitidos por el Gobierno Nacional, entre otros, y títulos que clasifican como "inversiones negociables". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente se valorizan con base en el precio de mercado y el ajuste resultante se lleva a cuentas de resultado. Para los títulos de deuda, el precio de mercado o margen de valoración se obtiene de la información publicada por la Bolsa de Valores de Colombia para tal fin, como lo dispone la norma. Para los títulos participativos de alta y media burstock, el valor de mercado se determina con base en el precio promedio de negociación publicado por la Bolsa de Valores de Colombia, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera.
- Los títulos de deuda respecto de los cuales la Fiduciaria tiene el propósito serio y la capacidad legal de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención, se clasifican como "inversiones para mantener hasta el vencimiento". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente se valorizan en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno calculada al momento de la compra o recalculada en el momento en el que cambie el indicador con el que se pague el flujo futuro de fondos más próximo; el ajuste resultante se lleva a cuentas de resultado. Al corte de los años 2008 y 2007, la Fiduciaria no mantenía en el portafolio este tipo de inversiones.
- Los demás títulos que no reúnen cualquiera de las características señaladas en los literales anteriores y sobre las cuales la Fiduciaria tiene el propósito y la capacidad legal de mantenerlos por un periodo no inferior a un año contado a partir de su clasificación, así como los títulos participativos con baja o mínima burstock, sin ninguna cotización y cuando se tenga la calidad de Matriz o controlante del respectivo emisor del título, se clasifican como "disponibles para la venta". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente los títulos de deuda se ajustan con base en la tasa interna de retorno determinada de la misma forma que se indica en el punto anterior con abono a resultados. Adicional a lo anterior todas las inversiones clasificadas en este rubro se ajustan a precios de mercado con abono o cargo a supervit por valorizaciones o desvalorizaciones en el patrimonio. El valor de mercado para títulos participativos de baja o mínima burstock o sin ninguna cotización en bolsa se calcula con base en el valor intrínseco determinado con base en estados financieros con antigüedad no superior a seis (6) meses.

Para las demás inversiones, su valor de mercado se determina de la misma forma indicada en el primer párrafo.

La Fiduciaria sólo podrá reclasificar las inversiones entre las diferentes clasificaciones, en algunas circunstancias previamente definidas en la reglamentación y el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos por la Superintendencia Financiera.

Prospecto de Información 79



Además de lo anterior, la Fiduciaria realiza una evaluación del riesgo de crédito (solvencia) de todas sus inversiones en títulos de deuda y participativos disponibles para la venta de baja o mínima burstock o sin ninguna cotización con base en las calificaciones proporcionadas por calificadores de riesgo reconocidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. De no contarse con esta calificación, las inversiones deben ser evaluadas y calificadas por la Fiduciaria en niveles de riesgo (A- Riesgo normal, B- Riesgo aceptable superior al normal, C- Riesgo apreciable, D- Riesgo significativo y E- Incobrable). Tales calificaciones son establecidas tomando en consideración factores tales como la situación financiera del emisor y el cumplimiento de los términos pactados.

Una vez calificadas las inversiones por el riesgo de crédito, se deben constituir provisiones calculadas de tal manera que el valor nominal, neto de amortizaciones de los títulos de deuda y del costo de adquisición de los títulos participativos, no exceda los siguientes porcentajes:

- El 80% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría BB+, BB, BB- para títulos de largo plazo o en categoría de riesgo 3 para títulos de corto plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en B.
- El 60% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría B+, B, B- para títulos de largo plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en C.
- El 50% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría de riesgo 4 para títulos de corto plazo.
- El 40% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría DD, EE para títulos de largo plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en D.
- El 0% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría DD, EE para títulos de largo plazo o en categoría de riesgo 5 y 6 para títulos de corto plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en E.


Políticas de inversión

La política de inversión del portafolio de la sociedad es similar a la de los fondos que administra la Fiduciaria: invertir en títulos con calificaciones no menores a AA+ y cuyos cupos hayan sido aprobados por el Comité de Tesorería y ratificados por la Junta Directiva. Adicionalmente, este portafolio tiene como objetivo inversión en títulos de deuda pública y privada de alta liquidez y calidad crediticia. Es por esto que, al igual que para los portafolios administrados por la Fiduciaria, el área de riesgo ha implementado sistemas de control de pérdidas que permiten seguir detalladamente la exposición al riesgo de mercado de forma permanente. La Fiduciaria ha desarrollado una serie de procedimientos para establecer las políticas de riesgo y el control y seguimiento de las mismas, tanto del portafolio propio como de los administrados, que se encuentran debidamente definidas en el manual de Riesgo.

b. Cuentas por Cobrar

La Sociedad Fiduciaria puede otorgar créditos a sus empleados con sus propios recursos, evento en el cual se debe realizar y reportar la evaluación de Cuentas por Cobrar de acuerdo con la Circular Externa 100 de 1995.

80 Prospecto de Información



Mediante la Circular Externa 100 de 1995, y teniendo en cuenta los cambios contemplados en las circulares externas 052 de diciembre 2004 y 035 de octubre de 2006 con el objeto de impartir nuevas instrucciones sobre las reglas y procedimientos que rigen el desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARCO), la Superintendencia Financiera instruyó a las entidades vigiladas para evaluar el riesgo de crédito para que permanentemente las mismas evalúen la capacidad de pago del deudor desde el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos. La Fiduciaria está en el proceso de revisión y ajuste al Sistema de Administración de Riesgos, de conformidad con lo establecido en el capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera.

Las cuentas por cobrar por concepto de comisiones fiduciarias son clasificadas como créditos comerciales.

Las cuentas por cobrar deben clasificarse de las siguientes categorías de riesgo crediticio:

Categoría A - Riesgo Normal

Categoría B - Riesgo Aceptable Superior al Normal

Categoría C - Crédito Deficiente con Riesgo Apreciable

Categoría D - Crédito de Difícil Cobro con Riesgo Significativo

Categoría E - Crédito Irrecuperable

Las Cuentas por Cobrar se mantienen permanentemente evaluadas y se deben efectuar provisiones a los créditos comerciales, en porcentajes no inferiores a los que se indican a continuación:

Calificación del Crédito	Porcentaje Mínimo de Provisión
B	1 %
C	20 %
D	50 %
E	100 %


c. Bienes Realizables y Recibidos en Dación de Pago

La Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 034 de 2003 fijó los parámetros mínimos que deben observar las entidades financieras para la adecuada administración y contabilización de los BRDPS. Para tales efectos los establecimientos deben contar con un sistema de Administración de BRDPS, que permita gestionarlos adecuadamente, con el propósito de enajenarlos dentro de los plazos establecidos y calcular el nivel de provisiones necesarias para cubrir la pérdida esperada derivada de la no enajenación de los mismos dentro de los plazos establecidos.

Esta cuenta registra el valor de los bienes recibidos por la entidad en pago de saldos no cancelados provenientes de obligaciones a su favor.

El bien recibido en pago se contabiliza por el costo de adquisición, valor por el cual la entidad financiera ha negociado recibir el bien en cancelación de obligaciones a su favor.

Prospecto de Información 81



La depreciación de las propiedades y equipos se calculó hasta el 31 de diciembre de 2003 sobre los costos ajustados por inflación, usando el método de línea recta, con base en la vida útil de los mismos a las siguientes tasas anuales:

	Años	Tasa
Edificios	20	5%
Equipo, muebles y enseres de oficina	10	10%
Equipo de computación y vehículos	5	20%

A partir del año 2004, en la Fiduciaria se utiliza el método de reducción de saldos que consiste en un método de depreciación acelerada, en el que el cargo por depreciación se calcula multiplicando el valor neto en libros del activo (costo de adquisición menos depreciación acumulada) al principio de cada período por una tasa fija.

En este método, el valor estimado de desecho o valor de salvamento, que para Alianza Fiduciaria S.A. es de \$1 (un peso), no se resta del costo al hacer el cálculo de la depreciación. Debido a que el valor neto en libros va disminuyendo período a período, el resultado es un cargo periódico también decreciente por depreciación a través de la vida útil del activo.

Conforme al método de reducción de saldos, en su aplicación estricta, la cuota fija de depreciación que se usa es aquella que cargue el costo, menos el valor de desecho del activo a través de su vida de servicio. La fórmula para calcular la referida cuota es:

$$\text{Cuota de depreciación } = 1 - ((d / c)^{1/n})$$

En esta fórmula n = período estimado de vida de servicio, d = valor estimado de desecho, y c = costo

La depreciación de edificios y equipo de cómputo adquiridos durante los años 2007 y 2008, se calcula por el método de línea recta, toda vez que se utilizó la deducción del 40% por compra de activos fijos productivos contemplada en la Ley 1111 de diciembre de 2006, la cual establece que los activos sobre los cuales se aplique este beneficio se deben depreciar por este método.

Los desembolsos por concepto de mejoras cuyo objeto es aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil de los activos, se capitalizan y las erogaciones que se realizan para atender su mantenimiento y reparación se llevan como gastos del período en que se producen.


e. Gastos Pagados por Anticipado y Cargos Diferidos

Están constituidos principalmente por: mejoras en propiedades tomadas en arriendo por un período de 60 meses, pólizas de seguros, que se amortizan teniendo en cuenta el período en los cuales tienen cubrimiento y programas para computador que se difieren a 36 meses, por el método de reducción de saldos con un valor de salvamento de un peso según artículo 143 de Estatuto Tributario.

f. Pasivos Laborales

Los pasivos laborales se causan mensualmente y se ajustan al finalizar cada período con base en las disposiciones legales y los convenios laborales vigentes.

Prospecto de Información 83



Si en la negociación del bien recibido en pago resulta un saldo a favor del deudor se debe contabilizar una cuenta por pagar en la subcuenta 259620 Valores Reintegrar – Dación en Pago.

Cuando el costo de adquisición del bien sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados en la cuenta 517010 Provisión de Cartera de Créditos.

Las valorizaciones asociadas a bienes recibidos en dación de pago se deben revelar en cuentas de orden.

Provisión Bienes Realizables y Recibidos en Dación de Pago

De acuerdo con la Circular Externa 034 de 2003 las entidades pueden diseñar y adoptar sus propios modelos internos para el cálculo de provisiones sobre BRDPS mediante los cuales se estime la pérdida esperada por tipo de bien.

Alianza Fiduciaria no cuenta con un modelo interno y por lo tanto debe constituir en alcuotas mensuales dentro del año siguiente a la recepción del bien, una provisión equivalente al 30% del costo de adquisición del BRDPS, la cual debe incrementarse en alcuotas mensuales dentro del segundo año en un 30% adicional hasta alcanzar el 60% del costo de adquisición del BRDP. Una vez vencido el término legal para la venta sin que se haya autorizado prórroga, la provisión debe ser del 80% del costo de adquisición del BRDP. En caso de concederse prórroga el 20% restante de la provisión podrá constituirse dentro del término de la misma.

Cuando el costo de adquisición del inmueble sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados.

Cuando el valor comercial del inmueble sea inferior al valor en libros de los BRDPS se debe contabilizar una provisión por la diferencia.


Tratándose de BRDPS inmuebles cuya fecha de recepción al momento de la expedición de la Circular Externa 034 de agosto de 2003 sea de dos años o más, la constitución de provisión se deberá efectuar de la siguiente manera:

- Las entidades que no cuenten con un modelo aprobado por la Superintendencia Financiera, deberán constituir en alcuotas mensuales una provisión adicional hasta alcanzar el 80% del costo de adquisición del BRDP dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de 2006.
- En caso de que la entidad cuente con un modelo aprobado por la Superintendencia Financiera podrá a su elección constituir las provisiones dando aplicación a la reglas establecidas en la Circular Externa 034/2003, aplicando el modelo con base en una función de ajuste hasta alcanzar una tasa de provisión del 80% a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

d. Propiedades y Equipos

Las propiedades y equipos están registradas al costo ajustado por inflación hasta el 31 de diciembre de 2000. Las ventas y retiros de tales activos son contabilizados por el respectivo valor neto ajustado en libros y las diferencias entre el precio de venta y el valor neto ajustado en libros se llevan a los resultados del ejercicio.

82 Prospecto de Información



g. Impuesto Sobre la Renta por Pagar

El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en estimaciones. El gasto por este concepto es calculado sobre la renta presuntiva o la renta líquida gravable, la que sea mayor. El impuesto sobre las diferencias temporales entre los gastos efectivos y las provisiones contabilizadas para los mismos, se registra en una cuenta de impuesto de renta diferido.

h. Impuesto de Industria y Comercio

La base para el cálculo del impuesto de industria y comercio es determinada de conformidad con las normas fiscales de carácter distrital y municipal y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera.

i. Cuentas de Orden Fiduciarias

Los saldos correspondientes a dineros o bienes fideicomitidos, se registran separadamente de los activos de la Sociedad Fiduciaria y forman patrimonios independientes, de acuerdo con disposiciones legales del Código de Comercio y de la Superintendencia Financiera.

Los bienes objeto de los negocios fiduciarios no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Sociedad Fiduciaria y solo garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad contemplada en el contrato de fiducia.

j. Cuentas Contingentes y de Orden

Se registran como cuentas contingentes y de orden las garantías otorgadas, los efectos o valores recibidos en custodia y otros valores en general.

Según la Circular Externa 014 de 2001 la Superintendencia Financiera dispuso para las entidades sometidas a su vigilancia, la eliminación del sistema de ajustes integrales por inflación para efectos contables a partir del primero de enero de 2001. Mediante la Circular Externa 047 de 2001, crea las cuentas 8172 Ajuste por Inflación Activos no Monetarios y la cuenta 8272 Ajustes por Inflación al Patrimonio, en las cuales se registraba el ajuste correspondiente al año 2001, dichas cuentas quedan eliminadas por la Superintendencia Financiera en el año 2002 mediante la Circular Externa 09 de 2002.

k. Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos

Los ingresos, costos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación. Las comisiones sobre negocios fiduciarios se llevan a resultados de acuerdo con lo pactado en cada contrato.

l. Equivalentes de Efectivo

Aunque se mantienen inversiones en títulos negociables, en el portafolio de la sociedad, no se consideran como equivalentes de efectivo para la preparación del estado de flujos de efectivo, ya que en criterio de la administración, no es el objetivo negociar los mismos diariamente.

m. Utilidad Neta por Acción

Se calcula con base en el promedio ponderado de las acciones suscritas, pagadas y en circulación durante el período, de acuerdo con disposiciones de la Superintendencia Financiera.

84 Prospecto de Información



NOTA 3 – DISPONIBLE

El disponible comprendía al 31 de diciembre:

	2008	2007
Banco de Occidente Cta. No. 270.03358-2	0	358.712.729
Banco de Occidente Cta. No. 015-03057-0	0	12.677.102
Banco de Occidente Cta. No. 408-01974-3	20.409.108	2.719.352
Banco de Occidente Cta. No. 800-56589-7	0	1.174.259
Banco de Occidente Cta. No. 2700637381	26.279	0
Banco de Occidente Cta. No. 060-07049-3	0	23.893.232
Banco de Occidente Cta. No. 270-82321-4	3.898.023.835	1.515.481.280
Banco de Occidente Cta. No. 270-08316-5	9.963.890	10.000.000
Bancolombia Cta. No. 040-18905762	329.953.084	355.699.580
Bancolombia Cta. Ahorro. No. 2024-15749704	577.202	569.374
Banco de Bogotá Cta. No. 227049839	0	164.094.980
Banco de Bogotá-Comp. 227058211	16.938	182
Banco Colpatria Cta. No. 2087-00509-2	0	22.626.895
Banco de La República Cta. 6225098-1	716.207.886	145.985
Banco Comercial AV Villas 059-00113-1	108.985.344	83.872.709
Provisión sobre el disponible	(27.700.000)	0
Total	5.056.463.566	2.551.667.659

Sobre los saldos a diciembre 31 de 2008 no existen restricciones. Las partidas conciliatorias mayores a 30 días al diciembre 31 de 2008 corresponden a:

Cartera Colectiva Abierta Alianza

CONCEPTO	VALOR	PROVISION
Cheques pendientes de cobro	591.000.867	-
Notas débito no contabilizadas	10.988.245	10.988.245

Fondo de Pensiones Abierto Visión

CONCEPTO	VALOR	PROVISION
Cheques pendientes de cobro	80.525	-
Notas débito no contabilizadas	24.034	24.034

Prospecto de Información **85**



Alianza Fiduciaria S.A.

CONCEPTO	VALOR	PROVISION
Cheques pendientes de cobro	44.925.926	-
Notas crédito no contabilizadas	428.133.375	-
Notas crédito no registradas en extracto	116.586.252	15.987.721

La Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia CxC y los fideicomisos no presentan partidas conciliatorias mayores a 30 días.

NOTA 4 – OPERACIONES DEL MERCADO MONETARIO

El saldo en Operaciones del Mercado Monetario, denominadas Repo Activo Cerrado, vigentes al 31 de diciembre de 2008, es:

	2008	2007
Compromisos de transferencia Repo cerrado	2.496.648.938	5.841.015.244
Total	2.496.648.938	5.841.015.244

El siguiente es el detalle de las operaciones Repo Activo Cerrado que la sociedad tenía a 31 de diciembre de 2007:

Tipo	Emisor	Contraparte	Rendimiento	Días Vto.	VPN Garantía
Activo	Bco. Bancolombia	Alianza Valores	10,35%	56	790.503.000
Activo	Cemargos	Alianza Valores	10,30%	49	1.578.059.973
Activo	Ecopetrol	Alianza Valores	10,30%	49	490.560.368
Activo	Ecopetrol	Alianza Valores	10,35%	56	240.679.200
Activo	Ecopetrol	Alianza Valores	10,35%	57	1.287.633.720

Las operaciones Repo Activo Cerrado realizadas por la Fiduciaria corresponden a operaciones de liquidez.

El valor presente neto presentado en la tabla anterior, corresponde al valor del título o subyacente.

Para la realización de este tipo de operaciones, Alianza Fiduciaria tiene establecidos límites de contraparte y emisor, donde se cuantifica el riesgo crediticio del emisor y el riesgo de cumplimiento por parte de la contraparte.

Sobre los saldos registrados a diciembre 31 de 2008 no existen restricciones.

86 Prospecto de Información



NOTA 5 - INVERSIONES

Las inversiones comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Negociables en Títulos Deuda	12.869.470.051	8.100.956.507
Negociables Títulos Participativos	274.877.870	309.524.364
Disponibles para la Venta en Títulos Participativos	0	368.800.000
Total Inversiones	13.144.347.921	8.779.280.871

Sobre los saldos registrados a diciembre 31 de 2008 no existen restricciones.

El portafolio, incluido el saldo en Bancos y Cuentas de Ahorro, se encontraba distribuido al 31 de diciembre de 2008 y 2007, de la siguiente manera:

a. Plazo

Plazo	2008	2007
Liquidez	24,16%	51,47%
Acciones	0,00%	2,29%
Menos de 30 días	7,62%	0,00%
31 a 90 días	17,30%	0,00%
91 a 120 días	0,00%	0,00%
121 a 180 días	0,00%	0,06%
181 a 360 días	7,64%	0,14%
Más de 360 días	43,28%	46,03%

b. Especie

Inversión	2008	2007
Acciones		2,29%
Bonos Deuda Pública Interna	5,27%	0,21%
Bonos Pensionales	12,32%	13,38%
Col. Findexer		5,29%
Cert. Dep. Term. Cta. Foto. Cial.		2,55%
Cert. Deposito Termin Bancario	24,97%	20,29%
Liquidez	24,16%	17,54%
Repos y/o Simultaneas	12,32%	33,93%
Tit. Conti. Crediticio	1,32%	12,29%
Títulos De Reducción De Deuda	0,52%	0,07%
Títulos Tes	2,65%	

Prospecto de Información **87**



c. Tipo de Emisor

Tipo Emisor	2008	2007
Liquidez	24,16%	28,08%
Repos y/o Simultaneas	12,32%	
Nación	15,62%	21,13%
Sector Financiero	37,84%	50,40%
Sector Real	5,02%	
Entidades Territoriales	5,04%	

d. Moneda

Moneda	2008	2007
Pesos	99,95%	99,93%
UVR	0,05%	0,07%

NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Comisiones de negocios fiduciarios (1)	3.228.996.601	2.870.514.639
Anticipos sobre contratos (2)	25.404.072	1.573.404
Intereses	24.797.930	14.469.498
Pago por cuenta de Clientes	140.123.617	118.891.440
Diversas (3)	1.941.575.124	1.989.440.029
Subtotal	5.360.897.344	4.994.889.010
Provisión cuentas por cobrar	(2.257.846.724)	(2.552.221.193)
Total	3.103.050.620	2.442.667.817

(1) Dentro de este concepto se encuentran incluidas las comisiones por cobrar de las carteras colectivas y el fondo de pensiones, las cuales son las siguientes: Cartera Colectiva Abierta Alianza \$25.383.852; Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia CxC Alianza \$9.097.309 y Fondo de Pensiones Abierto Visión \$14.935.072.
 (2) La cartera correspondiente a las cuentas de anticipos no requiere provisión, por cuanto estos se desembolsaron durante el mes de diciembre de 2008.

88 Prospecto de Información



(3) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar diversas al 31 de diciembre:

	2008	2007
Retención en la fuente fideicomisos	549.951.730	132.618.304
Tierra Mar Aire	0	343.340.084
EPS Santitas	0	2.138.507
Nueva EPS	1.685.625	868.950
Banco Colpatría	3.367.910	150.409.000
Jose Abelardo De La Espriella	0	82.163
Royal & Sun Alliance	0	675.000
Sandro Rodríguez	0	250.000
Dell Colombia INC	0	5.408.463
Energía y Finanzas S.A.	1.342.177.880	1.342.177.880
Panda Consulting	0	41.521
Coomeva	0	585.385
IT Consulting	0	922.500
Bancolombia	1.155.800	6.348.961
Colmedica EPS	1.000.050	2.733.470
Compensar	0	839.641
Empleados	1.385.562	0
Fondo de Pensiones Abierto Visión	579.862	0
Juan Carlos Arias Aristizabal	2.020	0
Jorge Eduardo Uribe Holguín	725.696	0
Susalud EPS	80.004	0
Basilio Klonis y Cia S.A.	27.373	0
Cartera Colectiva Abierta Alianza	1.913.391	0
Riesgos Profesionales Colmena	393.392	0
Saludcoop Eps Regional Occidente	901.413	0
Digital Printing	506.100	0
Eps Famisanar	137.785	0
Trotter S.A.	3.543.530	0
Alianza Valores	3.866.462	0
Bancolombia	1.155.800	0
Banco Comercial Av Villas	1.920.032	0
Banco de Bogotá	1.155.000	0
Banco de Occidente	1.168.734	0
Constructora Alpes S.A.	5.000.000	0
Comfenalco	147.383	0
Alianza Valores	17.604.600	0
Total	1.941.575.124	1.989.440.029

Prospecto de Información 89



El movimiento de las Provisiones sobre las Cuentas por Cobrar es el siguiente:

	2008	2007
Saldo inicial	2.552.221.193	2.701.467.158
(+) Provisiones	76.665.617	178.506.602
(-) Castigos de Cartera	(351.140.894)	(26.282.871)
(-) Recuperaciones	(19.899.192)	(301.469.696)
Saldo final	2.257.846.724	2.552.221.193

La calificación de las cuentas por cobrar comisiones, se efectuó de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera.

	2008	2007
A - Riesgo Normal	2.267.976.984	1.923.286.906
B - Riesgo Aceptable superior al Normal	628.530.310	412.001.452
C - Riesgo Apreciable	212.466.498	101.617.902
D - Riesgo Significativo	85.710.859	60.410.304
E - Riesgo de Incobrabilidad	2.166.212.693	2.497.572.446
Total	5.360.897.344	4.994.889.010

A continuación se presenta el detalle de las cuentas por cobrar por concepto de comisiones y sus correspondientes provisiones por concepto y por categoría:

	2008		2007	
	Cartera	Provisiones	Cartera	Provisiones
A. Crédito con Riesgo Normal:				
Capital	1.624.693.796	0	1.618.746.304	0
Intereses	2.831.069	0	3.300.627	0
Pago por cuenta de clientes	24.136.111	0	94.711	0
Anticipos de Contratos	25.404.072	0	1.573.404	0
Otras cuentas por cobrar	590.911.536	0	299.571.860	0
Subtotal	2.267.976.984	0	1.923.286.906	0
B. Crédito con riesgo Aceptable:				
Capital	617.550.184	6.175.502	400.214.148	4.002.142
Intereses	97.900	0	7.380.471	73.605
Pago por cuenta de clientes	14.290	143	76.628	766
Otras cuentas por cobrar	1.235.804	12.358	4.350.205	43.502
Subtotal	628.530.310	6.285.303	412.001.452	4.120.015

90 Prospecto de Información



C. Crédito Riesgo Apreciable:			
Capital	196.510.131	39.302.025	99.878.659
Intereses	8.278.335	1.655.667	1.617.195
Pago por cuenta de clientes	369.248	73.850	122.048
Otras cuentas por cobrar	7.308.784	1.461.757	0
Subtotal	212.466.498	42.439.300	101.617.902

D. Crédito Riesgo Significativo:			
Capital	83.897.797	41.948.897	57.257.036
Intereses	1.813.062	906.531	1.593.268
Pago por cuenta de clientes	0	3	780.000
Subtotal	85.710.859	42.855.429	60.410.304

	2008		2007	
	Cartera	Provisiones	Cartera	Provisiones
E. Crédito Riesgo Incobrable:				
Capital	706.344.693	706.344.693	694.418.492	694.418.492
Intereses	2.145.432	2.145.432	597.937	597.937
Pago por cuenta de clientes	115.544.689	115.544.689	117.038.053	117.038.053
Otras cuentas por cobrar	1.342.177.880	1.342.177.880	1.685.517.964	1.685.517.964
Subtotal	2.166.212.694	2.166.212.694	2.497.572.446	2.497.572.446
TOTAL	5.360.897.344	2.257.846.724	4.994.889.010	2.552.221.193

La Superintendencia Financiera mediante las circulares No. 052 de diciembre 30 de 2004 y 035 de octubre de 2006, modificó el capítulo No. 2 de la Circular Externa 100 de 1995, sobre la administración de riesgo crediticio SARC.

Prospecto de Información 91



NOTA 7 - BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO

Los bienes recibidos en pago comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Bienes Muebles	260.645.300	260.645.300
Bienes Inmuebles diferentes a Vivienda	20.229.240	20.229.240
Subtotal	280.874.540	280.874.540
Provisión Bienes recibidos en Pago	(280.874.540)	(280.874.540)
Total	0	0

Los bienes muebles corresponden a 27.791 acciones de Ciudadela Chipichape S.A. por \$57.440.613, valor actualizado al 31 de diciembre de 2001. Derechos fiduciarios en el fideicomiso Calma Resort que administra Acción Fiduciaria por \$154.163.245, valor actualizado al 31 de diciembre de 2004. Participación en un lote en Bogotá por \$20.229.240, valor actualizado al 31 de diciembre de 2004. Derechos en el fideicomiso constructora Alpes, administrado por Fidupopular por \$49.041.442, valor actualizado al 31 de marzo de 2003.

NOTA 8 - PROPIEDADES Y EQUIPOS

Las propiedades y equipos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Edificios	4.421.396.778	3.965.512.162
Terrenos	20.876.562	0
Equipos, muebles y enseres de oficina	1.273.859.715	1.156.826.689
Equipos de computación	2.222.703.421	1.891.870.968
Vehículos	299.046.641	199.063.425
Subtotal	8.237.883.117	7.213.273.245
Depreciación acumulada	(3.204.691.502)	(2.734.719.644)
Total	5.033.191.615	4.478.553.600

Para la protección de las propiedades y equipos, la Fiduciaria posee una póliza global de seguros que cubre los riesgos de hurto, terremoto, huelga, asonada, sustracción, incendio, pérdida parcial, pérdida total y daños a terceros.

La Fiduciaria tiene título satisfactorio de propiedad de todos sus bienes. No existen hipotecas o reservas de dominio sobre los mismos, ni tampoco han sido cedidos en garantía prenda.

92 Prospecto de Información



Desde el año 2004, la administración de la Fiduciaria decidió cambiar su sistema de depreciación de línea recta el cual se aplicó hasta diciembre de 2003, por el sistema de depreciación de reducción de saldos.

La depreciación de los inmuebles y el equipo de computo adquiridos durante el año 2007, se calcula por el método de línea recta, toda vez que se utilizó la deducción del 40% por compra de activos fijos productivos contemplada en la Ley 1111 de diciembre de 2006, la cual establece que los activos sobre los cuales se aplique este beneficio se deben depreciar por línea recta.

El 21 de diciembre de 2007, mediante la escritura pública No. 3.834 de la Notaría 15 del Circuito de Cali, se formalizó la compra de las oficinas en esa ciudad por valor de \$3.900.000.000.

Al 31 de diciembre de 2008, la Fiduciaria no ha realizado avalúos de sus inmuebles, ya que estos se adquirieron en diciembre de 2007.

NOTA 9 - OTROS ACTIVOS

Los otros activos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Aportes permanentes	31.447.075	29.998.059
Gastos pagados por anticipado	629.536.182	288.121.446
Cargos diferidos	201.753.042	244.097.425
Créditos a empleados (1)	21.568.496	15.466.539
Bienes de arte y cultura	1	1
Diversos (2)	3.526.005	446.857.005
Subtotal	887.830.801	1.024.540.575
Valorizaciones	3.194.302	2.593.460
Total	891.025.103	1.027.134.035

(1) Los créditos a empleados se encuentran todos en calificación A.
(2) Los otros activos diversos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Sobrantes de Anticipos y Retenciones (1)	0	443.352.000
Caja Menor	3.500.000	3.500.000
Anticipo Industria y Comercio	26.000	5.000
Otros	5	5
Total	3.526.005	446.857.005

(1) Corresponde al saldo a favor resultante, después de calcular el impuesto de renta.



El movimiento de los cargos diferidos en los años 2008 y 2007, es el siguiente:

Año 2008:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Prog. Computación	190.295.401	335.563.071	391.054.450	134.804.022
Mejoras a Prop.	15.208.024	72.699.226	24.414.003	63.493.247
Útiles y Papelería	0	11.279.784	7.924.011	3.455.773
Imp. Renta Diferido	38.594.000	0	38.594.000	0
Total	244.097.425	419.542.081	461.886.464	201.753.042

Año 2007:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Prog. Computación	228.637.090	971.445.916	973.154.945	190.295.401
Mejoras a Prop.	17.169.364	226.968.015	228.949.354	15.208.024
Impuestos	0	48.537.135	48.537.135	0
Útiles y Papelería	0	27.539.611	27.539.611	0
Imp. Renta Diferido	0	195.408.000	156.814.000	38.594.000
Total	245.806.454	971.445.916	973.154.944	244.097.425

El movimiento de los gastos pagados por anticipado en los años 2008 y 2007 es el siguiente:

Año 2008:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Seguros	255.689.773	389.612.969	398.218.472	247.084.270
Mantenimiento equipos	478.720	0	478.720	0
Otros (1)	31.952.953	532.368.089	181.869.130	382.451.912
Total	288.121.446	921.981.058	580.566.322	629.536.182

(1) Corresponde a amortización de suscripciones, afiliaciones y contribuciones



Año 2007:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Seguros	283.525.770	446.622.053	474.458.050	255.689.773
Mantenimiento equipos	0	1.436.160	957.440	478.720
Otros (1)	19.176.288	609.376.186	596.599.522	31.952.953
Total	302.702.058	1.057.434.400	1.072.015.012	288.121.446

NOTA 10 - CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

Los créditos de bancos y otras obligaciones financieras comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Sobregiros bancarios	251.165.772	0
Total	251.165.772	0

NOTA 11 - CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Comisiones y honorarios	34.361.385	0
Impuestos	436.008.651	79.133.000
Proveedores	1.193.089.463	3.252.750.226
Retenciones y aportes laborales	805.651.487	862.489.830
Impuesto a las ventas por pagar	403.741.059	403.972.587
Multas y Sanciones Administrativas	0	63.124.945
Diversas (1)	2.256.527.182	1.134.022.092
Total	5.129.389.227	5.495.502.680



(1) Las cuentas por pagar diversas comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Nómina	0	3.941.210
Cheques girados No Cobrados	30.749.129	22.855.151
Retenciones practicadas en los fideicomisos	1.375.846.500	660.218.158
IVA facturado por los fideicomisos	401.214.897	355.346.188
Otros	448.716.656	91.661.387
Total	2.256.527.182	1.134.022.092

NOTA 12- OTROS PASIVOS


Los otros pasivos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Obligaciones laborales consolidadas	685.494.073	607.730.301
Ingresos Anticipados	67.171.810	0
Impuesto de renta diferido	2.798.000	67.609.000
Total	755.463.883	675.339.301

NOTA 13 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Los pasivos estimados y provisiones comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Industria y comercio	90.872.634	95.841.385
Otros pasivos estimados (1)	5.059.635.100	3.437.835.165
Total	5.150.507.734	3.533.676.550


GRUPO FINANCIERO DE FIDUCIARIA

(1) El siguiente es el detalle de los Otros Pasivos Estimados al 31 de diciembre:

	2008	2007
Futuras Contingencias, Gastos por Adquisiciones y Pasivos Estimados *	4.355.715.334	2.669.548.973
Multa Superfinanciera s/g resolución No. 0306/08	30.000.000	0
Multa Superfinanciera s/g resolución No. 0397/08	30.000.000	0
Multa Superfinanciera s/g resolución No. 0819/08	30.000.000	0
Bonificaciones y Retroactivos Salariales	138.373.546	266.394.738
Remuneración Flexible Neg. De Inversión y Fiduciarios	98.259.825	156.569.113
Servicios Públicos	3.787.695	9.769.343
Donaciones	0	9.333.331
Honorarios y Comisiones	190.774.973	82.415.178
Gasto Líneas Capital	13.261.921	13.261.921
Custodia de Títulos y Regulación del Mercado	12.723.349	0
Publicidad	0	18.515.000
Sanciones y Multas	0	178.645.800
Servicios de Consultas Centrales de Riesgo	0	220.000
Impuestos	0	14.000
Servicio de Vigilancia	0	297.660
Alquiler de Equipos y Hosting	0	4.100.000
Dotaciones, Capacitaciones y Actividades Empleados	140.635.210	40.029.763
Servicios Temporales	0	18.720.345
Cuota de Manejo Tarjeta Servibanca	9.661.158	0
Arriendo Oficinas	1.600.000	0
Gastos Sebra	4.524.000	0
Servicio de Correspondencia	318.089	0
Total	5.059.635.100	3.437.835.165

* Esta provisión tiene por objeto principal cubrir las posibles contingencias jurídicas que se presentan en la Fiduciaria derivados del proceso adelantado en desarrollo del Fideicomiso Verona por \$2.500.000.000, gastos incurridos en procesos de adquisición y fusión de otras fiduciarias por \$1.500.000.000 y otras posibles contingencias por \$355.715.334.


NOTA 14- PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital Suscrito y Pagado

El capital autorizado de la Fiduciaria es de \$7.120.000.000 representado en 71.200.000 acciones de valor nominal de \$100.00 cada una.

En noviembre del año 2007 se efectuó la emisión de 1.590.549 acciones por valor de \$159.054.900 a empleados de la Fiduciaria quedando el capital suscrito y pagado en \$6.965.756.700 y conformado por 60.957.567 acciones, al 31 de diciembre de 2008.

Prospecto de Información 97


GRUPO FINANCIERO DE FIDUCIARIA


(*) En el rubro de otros servicios se encuentran \$1.499.905.449 por provisión de estimados, \$54.607.944 por servicios de red entre sucursales prestados por Intermexa, \$19.417.124 por servicios de custodia de títulos en Deceval, entre otros.

(2) Las donaciones comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Fundación Sanitas internacional	5.500.000	9.333.331
Fundación Formemos	0	9.000.000
Asociación Casa de la Niña	5.000.000	5.000.000
Asociación Ex alumnos Gimnasio Campestre	500.000	1.000.000
Activo 20-30 de Cali	4.000.000	0
Pasan...	15.000.000	24.333.331

	2008	2007
Vienen...	15.000.000	24.333.331
Instituto de Capacitación Los Álamos	4.000.000	4.000.000
Sanar Costa Atlántica	2.000.000	2.000.000
Fundación Hogar San Francisco de Asis	1.000.000	0
Fundación La Merienda	1.000.000	1.000.000
Fundación Lloreda Calcedo	0	5.000.000
Unidad de Acción Vallecaucana	5.000.000	10.000.000
Fundación Social Lucero Rengifo Vega	0	4.000.000
Fundación Por El País Que Soñamos	0	10.000.000
Fundación Control Político Ciudadano	0	10.000.000
Fundación Mentor Colombia	0	5.000.000
Próvida	0	86.000
Cámara de Comercio de Cali	58.000	20.000.000
Centro Social y Educativo	1.000.000	0
Camacol	10.000.000	0
Amigos de la Policía	1.000.000	0
Corporación Nuevo Arco Iris	510.000	0
Federación Ecuestre de Colombia	5.000.000	0
Fundación Amigos del Valle	1.000.000	0
Fundación Corazón Verde	9.230.000	0
Fundación Social Divino Niño	1.000.000	0
Hermanas Oblatas de San Francisco	5.000.000	0
Hogar Infantil Ana María	1.000.000	0
Total	62.798.000	95.419.331

Prospecto de Información 99


GRUPO FINANCIERO DE FIDUCIARIA

Reserva Legal

De acuerdo con disposiciones legales, la Fiduciaria debe constituir una Reserva Legal que ascenderá al 50% del Capital Suscrito, formado con el 10% de la ganancia neta de cada ejercicio.

Solo será procedente la reducción de la Reserva Legal, cuando tenga por objeto enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas de los ejercicios anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad, mediante la distribución de dividendos en acciones.

Reserva Ocasional

En el proyecto de distribución de utilidades propuesto en la Asamblea de Accionistas del día 28 de febrero de 2007 se dispuso la constitución de una reserva ocasional por valor de \$505.613.474 (\$166.701.217 para protección de inversiones y \$388.912.257 estarán a disposición de la Junta Directiva de la Fiduciaria).

NOTA 15 - GASTOS OPERACIONALES - DIVERSOS


Los gastos operacionales diversos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Publicidad y propaganda	332.302.322	311.478.029
Útiles y papelería	195.379.346	139.665.604
Relaciones públicas	97.615.070	107.518.866
Otros - diversos (1)	2.034.239.910	2.732.076.575
Servicios públicos	237.368.981	258.890.079
Transporte	304.123.004	134.573.951
Gastos de viaje	163.154.914	161.753.810
Aseo y vigilancia	62.331.818	49.067.519
Servicios temporales	246.282.078	239.726.296
Donaciones (2)	62.798.000	95.419.331
Riesgo operativo	2.124.263	0
Total	3.787.719.706	4.228.086.060

(1) Los gastos diversos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Afiliaciones y suscripciones	12.726.105	11.198.720
Gastos Comunitarios	95.000	0
Gastos notariales	20.649.431	7.469.190
Servicio de Cafetería	117.778.307	84.618.533
Otros Servicios (*)	1.698.629.795	2.436.323.698
Servicios de Consulta	51.181.497	82.857.870
Administración Edificios	133.179.775	109.608.564
Total	2.034.239.910	2.732.076.575

98 Prospecto de Información


GRUPO FINANCIERO DE FIDUCIARIA

NOTA 16- INGRESOS NO OPERACIONALES

Los ingresos no operacionales comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Diversos (1)	65.233.814	106.430.846
Recuperaciones (2)	290.767.681	324.871.470
Utilidad en venta de propiedades y equipo	9.515.000	8.639.934
Arrendamientos	19.500.000	0
Total	385.016.496	439.942.250

(1) Los diversos corresponden a reversiones de gastos de ejercicios anteriores

(2) Las recuperaciones están compuestas por: Menor valor impuesto de renta \$99.270.000, Reclamaciones a aseguradoras \$77.936.660 y Recuperación provisión no utilizada \$123.561.021

NOTA 17- OTROS GASTOS NO OPERACIONALES

Los otros gastos no operacionales comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Multas, sanciones, litigios, indemn. y demandas	12.257	0
Aproximación pago retención en la fuente	14.450	16.093
Ajuste aproximación centavos	1.356	9.566
Intereses de mora	4.387.033	12.336.100
Corrección ejercicios anteriores no deducibles	690.208	18.515.759
Corrección ejercicios anteriores deducibles	0	2.756.035
Gastos ejercicios anteriores no deducibles	1.615.468	16.335.026
Impuesto a las ventas no descontable	199.344.490	151.735.195
Diversos	5.606.734	4.525.900
SARFO - Riesgo Operativo	12.250.500	0
Total	223.922.486	206.230.074

NOTA 18 - CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS

Las cuentas de orden fiduciarias corresponden al valor de los activos de los negocios que administra la Fiduciaria que al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 comprendían:

100 Prospecto de Información



	2008	2007
Fideicomisos de Inversión	139.699.659.361	102.197.051.157
Cartera Colectiva Abierta	499.239.895.512	478.646.748.061
Fondo de Pensiones Voluntarias	104.829.352.225	73.584.871.445
Fideicomisos Inmobiliarios	1.517.517.471	3.627.123.711
Fideicomisos de Administración	4.624.573.328.017	3.833.393.643.127
Fideicomisos de Garantía	268.141.224.968	257.622.150.584
Total	5.638.000.977.554	4.749.071.588.085

NOTA 19 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONCILIACION ENTRE RUBROS CONTABLES Y FISCALES

La Fiduciaria calculó al 31 de diciembre de 2008 y 2007 la provisión del impuesto sobre la renta con base en la siguiente depuración:

	2008	2007
Utilidad contable antes de impuestos	8.383.161.528	6.453.252.245
Excepciones a los Movimientos Financieros	41.457.230	42.981.306
Multas y sanciones	127.725.996	446.161.598
Ajustes aprox. a mil pago de retención en la fuente	15.806	26.060
Intereses de mora pagados	4.399.290	12.336.100
Impuestos No Deducibles	226.883.578	193.890.139
Otros Gastos No Operacionales	20.162.900	0
Corrección Ejercicios Anteriores no Deducible	89.270.000	34.850.785
Ingresos no constitutivos de renta	(11.084.871)	(9.238.853)
Diferencia causación contable-fiscal de inversiones	(189.600.272)	(15.166.860)
Donaciones No Deducibles	0	9.333.331
Provisiones No Deducibles	2.009.454.299	1.952.990.109
Ingreso por recuperaciones no gravados	(123.525.272)	(52.200.486)
Pérdida Valoración Bonos BCI	0	39.853.489
Deducción 40% de los activos adquiridos	(325.198.900)	(1.753.767.447)
Reversión de provisión venta título	0	(1.012.723.766)
Utilidad Fiscal	10.253.121.212	6.342.577.750
Impuesto de Renta Diferido	2.798.000	4.960.000
Provisión impuesto de renta	(3.383.530.000)	(2.156.476.000)
Total Gasto por Impuesto de Renta	(3.380.732.000)	(2.151.516.000)

Prospecto de Información 101



CONCILIACION ENTRE EL PATRIMONIO CONTABLE Y EL PATRIMONIO FISCAL		
AÑO GRAVABLE 2008		
Patrimonio contable		16.438.201.147
MÁS		5.367.814.869
Reajustes fiscales de acciones y aportes	17.266.934	
Reajustes fiscales títulos de deuda pública (bonos de paz)	(189.400.272)	
Reajustes fiscales de propiedades y equipo (inflación)	297.419.036	
Diferencias fiscales otros activos (inflación)	89.087.488	
Anticipo impuesto de renta (por autorretenciones)	0	
Pasivos estimados no deducibles	5.059.670.850	
Provisión estimada para impuestos	90.872.634	
Pasivo declaración de renta neto por pagar	2.798.000	
Impuesto de renta diferido crédito		100.536.302
MENOS		3.194.300
Valorizaciones contables	97.342.000	
Impuesto de Industria y Comercio		23.705.479.514

NOTA 20 - CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Deudoras:		
Valorización de bienes recibidos en pago	280.874.540	280.874.540
Bienes y valores entregados en custodia (1)	12.869.470.052	8.100.956.507
Ajustes por inflación activos	212.783.117	212.783.117
Propiedades y equipos totalmente depreciados	1.377.353.358	1.101.352.221
Valor Fiscal de los activos	18.091.522.000	18.091.522.000
Inversiones negociables en títulos de deuda	8.223.602.181	5.841.006.505
Otras cuentas de orden deudoras (2)	9.975.095.239	8.256.053.201
	51.030.700.487	41.884.548.091

102 Prospecto de Información



	2008	2007
Acreedoras:		
Bienes y valores recibidos en garantía	0	3.368.327.665
Ajustes por inflación al patrimonio	4.035.096.624	4.035.096.624
Capitalización revalorización del patrimonio	4.035.096.624	4.035.096.624
Rendimientos inversiones negociables renta fija	51.024.908	51.024.907
Valor fiscal del patrimonio	13.220.804.000	13.220.804.000
Intereses de créditos comerciales	24.797.930	14.469.498
Contratos de leasing	157.801.803	50.685.479
Partes en activos de la compañía	31.263.425	31.263.425
Impuestos	1.143.700.631	1.143.700.631
Total	22.699.585.944	25.950.468.854

(1) Corresponde al valor nominal de las inversiones custodiadas por Deceval.

(2) Las otras cuentas de orden Deudoras están compuestas de la siguiente manera:

	2008	2007
Deudoras:		
Castigo de Cartera	2.466.807.714	2.115.666.823
Intereses Cartera Mayor a 90 días	2.192.168.825	1.259.986.325
Comisiones En Registro (*)	5.176.118.900	4.740.400.053
Sanciones y Multas	140.000.000	140.000.000
Total	9.975.095.239	8.256.053.201

(*) Este valor corresponde al control de cartera de comisiones fiduciarias acumuladas al 31 de diciembre de 2008. El saldo de este mismo ítem con corte al 31 de diciembre de 2007 era de \$2.938.811.431.

NOTA 21 - TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El siguiente es el detalle de las transacciones con accionistas al 31 de diciembre:

	2008	2007
ACTIVOS		
Inversiones:		
Alianza Valores S. A. Compra de Títulos valores	256.041.033.807	1.095.075.033.014
Alianza Valores S. A. Venta de Títulos valores	247.288.912.199	1.043.521.959.186
Cuentas por cobrar Diversas(1)		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	21.471.062	14.092.627
Mejoras a propiedades tomadas en arriendo		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	63.241.020	0

Prospecto de Información 103



Cuentas por pagar - Proveedores y estimados		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	133.892.185	335.427.882
Ingresos por Arrendamientos		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	15.860.000	0
Otros Ingresos no Operacionales		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	4.790.077	0

	2008	2007
GASTOS		
Honorarios Junta Directiva, Comité de Contraloría, Promoción de productos y Gastos Relaciones Públicas		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	283.096.832	0
Ernesto Delima Lefranc	9.500.000	8.150.000
Pedro José Piedrahíta Plata	7.200.000	8.150.000
Guillermo Hoyos	9.700.000	6.900.000
Luis Ernesto Mejía	9.500.000	5.250.000
Angela María Echeverry	9.750.000	4.250.000
Cloris Cecilia Velásquez	8.500.000	9.550.000
Federico Moreno Vásquez	16.700.000	19.000.000
Jorge Julián Trujillo	12.700.000	7.500.000
Jorge Alberto Ujibe E.	7.100.000	7.400.000
Roberto Arango Delgado	8.700.000	8.900.000
Luis Fernando Correa	4.000.000	1.400.000
Latino S.A.	33.492.083	64.981.361
Eduardo Jaramillo Robledo	8.700.000	5.300.000
Total	430.338.915	156.731.361


(1) Corresponde al arriendo y la administración de la oficina en la ciudad de Cali.

NOTA 22 - CONTROL DEL RIESGO

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha establecido procedimientos administrativos y sistémicos, tendientes a desarrollar las operaciones de tesorería en forma clara y transparente, que a la vez sirvan como apoyo a la optimización de la rentabilidad de las inversiones realizadas, dándoles seguridad a las mismas.

La Fiduciaria ha implementado diferentes manuales que identifican las políticas, directrices y procedimientos para administrar y controlar los riesgos a los que está expuesta en el normal desarrollo de sus actividades, incluidas las operaciones realizadas por cuenta de los fondos comunes y especiales que administra, entre los que se encuentran: Manual de Gestión de Riesgos, Manual de Sistema de Cupos, Manual de Stop Loss, entre otros.

104 Prospecto de Información



Objetivos Específicos

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha señalado como objetivos específicos de la política de administración de riesgo los siguientes:

- Determinar y especificar los factores de riesgo financiero a que está expuesta nuestra organización al realizar sus operaciones en el mercado financiero y en el mercado público de valores.
- Instituir y validar una metodología que permita medir, analizar y controlar los riesgos identificados de una manera veraz y oportuna.
- Diseñar una metodología que permita obtener, de manera oportuna, información del mercado que pueda influir en el riesgo financiero y con base en ella, tratar de anticiparse a movimientos bruscos de los tipos de cambios y de las tasas de interés.
- Cuantificar la exposición al riesgo financiero de los portafolios administrados por la fiduciaria.
- Optimizar rentabilidades tanto de los fondos administrados como de la posición propia, ajustando las mismas a los niveles de riesgos establecidos por la Junta Directiva y el Comité de Tesorería.
- Limitar la exposición a posibles pérdidas, según se mida el nivel del riesgo en términos de pérdida máxima o en términos de posición abierta expuesta a pérdidas.
- Establecer señales de alerta tales como mensajes de correo electrónico que alertan sobre el punto de Stop loss (indicador cuando la pérdida derivada de una cierta posición en un periodo concreto ha llegado al máximo de la cuantía considerada razonable). Tales señales tienen como fin advertir la conveniencia de su cierre, e informar a instancias superiores sobre los riesgos de mercado en momentos críticos.

Estas señales permitirán realizar una adecuada medición de la exposición al riesgo financiero de la Fiduciaria y limitar de una manera eficiente la posibilidad de generación de pérdidas.

De esta forma, la Fiduciaria controla el riesgo derivado de la administración de los portafolios de una forma adecuada y oportuna, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas a través de las Circulares Externas 088 de 2001 y 031 de 2004 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.


Políticas Generales de Administración de Riesgo

Las políticas y estrategias de inversión, así como los procedimientos de control establecidos en ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se encuentran documentados en manuales y las actas, que tienen como fin minimizar, a través de su observancia, los riesgos a que esta expuesta la compañía en sus operaciones diarias.

Para esto, se han integrado dos comités, el de Tesorería y el de Inversiones, cuya conformación y objetivos se describen a continuación:

Comité de Tesorería

Prospecto de Información 105



- Este Comité realizará un análisis de las principales variables macroeconómicas combinando la información acerca de los mercados, los activos financieros, la teoría económica y los estudios que de tipo coyuntural o sectorial se posean para efectos del análisis y determinación de estrategias diarias a seguir.

- Realizará un análisis de gestión de activos y pasivos, en la que se verificará, de manera paralela al Comité de Tesorería, la situación patrimonial y de solvencia de las distintas entidades del sector financiero, así como de los diversos emisores de títulos que cumplen con los estándares establecidos para ser comprados por los fondos administrados, siempre atendiendo los principios establecidos en los reglamentos correspondientes.

- Establecer los mecanismos de cobertura requeridos para la realización de operaciones por cuenta de cualquier fondo administrado, así como también de la posición propia. De igual manera, definirá los mecanismos de cobertura que se utilizarán para proteger a los fondos ante variaciones en la tasa de interés y en los márgenes de negociación del mercado.

- Verificar las proyecciones de tasa de interés que realice el Área Técnica (estudios económicos) con el propósito de adoptar las medidas que se consideren pertinentes para, dado el caso, recomponer los portafolios administrados o el propio.

- Evalúa las condiciones del mercado y las necesidades del portafolio, y con base en las conclusiones, sugiere recomposiciones que deben ser simuladas por el Área de Riesgo con el objetivo de conocer el efecto en riesgo y rentabilidad del portafolio y verificar que los límites definidos por el Comité de Tesorería no sean superados.

Factores de Riesgo


Se considera como riesgo la posibilidad de que se produzca, una cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Pérdidas en operaciones por cuenta propia
- b) Desmedro en la rentabilidad de las inversiones con recursos propios
- c) Reducción en la rentabilidad de los fondos administrados por la sociedad o en los aportes realizados por los clientes

Algunos de los factores que mayor influencia tienen en las expectativas de crecimiento y rentabilidad fijados por la administración de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. son los siguientes:

- Riesgo de Contraparte.- Son los riesgos que nacen de la relación que existe entre los demás inversionistas con los cuales se realizan operaciones de inversión. El riesgo que existe es el incumplimiento de las obligaciones que se desprenden de una operación.
- Riesgo de Mercado.- Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas en el valor de los activos como consecuencia de cambios en las cotizaciones de los precios de mercado.
- Riesgo de Liquidez.- Es aquella contingencia que se presenta al momento de atender un compromiso y no contar con los recursos necesarios para hacerlo o resulta muy costoso la obtención de los mismos para poder cumplir en las condiciones inicialmente pactadas.

Prospecto de Información 107



Este integrado de la siguiente manera:

- Delegados de la Junta Directiva
- Presidente
- Vicepresidente Financiero
- Director de Operaciones
- Director de Riesgo
- Otros Invitados (Traders, Vicepresidente de Fondos de Inversión) Área de Estudios Económicos de Alianza Valores, Vicepresidente de Fondos de Inversión, entre otros.

Las reuniones del Comité de Tesorería son lideradas por el Vicepresidente Financiero y en ausencia de éste, por la persona designada. El Director de Tesorería hace las veces de coordinador y le corresponde la elaboración de las actas en las que se plasman las decisiones adoptadas en estas reuniones.

Dicho Comité tiene como función principal llevar a cabo un control periódico de las diferentes variables de riesgo que pueden afectar los portafolios administrados por la Fiduciaria. Adoptará las políticas necesarias que se deben seguir, de acuerdo con unas estrategias de reacción y operación en diversos escenarios y estarán orientados a fortalecer las operaciones sobre las cuales se considera existe una mayor exposición al riesgo.

Las políticas sugeridas por este Comité para la administración de portafolios de inversión, son posteriormente discutidas y aprobadas por la Junta Directiva de la Fiduciaria.

El Comité en mención se reúne por lo menos una vez al mes, con el fin de evaluar los resultados de las diferentes áreas, impartir lineamientos, detectar eventuales amenazas y sugerir posibles instrumentos de corrección.

De igual manera, es el encargado de indicar la metodología para fijar los cupos, plazos y tipos de operaciones permitidas con los diferentes emisores e intermediarios. Para efectos de validación de los cupos determinados, el Comité revisará aspectos de tipos cualitativos y cuantitativos de cada emisor, definiendo si se aumentan o disminuyen los cupos vigentes.

Esta evaluación se realiza con base en la información obtenida por el Área de Riesgo, que para tal efecto utilizará la aplicación de algunas simulaciones que se encuentran montadas en diferentes sistemas de apoyo adquiridos por la Fiduciaria, que permiten calificar, clasificar y analizar indicadores de gestión de las entidades con base en sus últimos estados financieros disponibles.

Igualmente, el Comité definirá la metodología para la parte operativa de las diversas áreas, apoyándose para tal efecto, en las sugerencias formuladas por la Alta Gerencia.


Comité de Inversiones

El grupo de Directivos y funcionarios que conforman el mismo, está integrado de la siguiente manera:

- Vicepresidente Financiero
- Director de Riesgo
- Traders de fondos administrados
- Encargado de las operaciones del portafolio de la Fiduciaria

- Adicionalmente, se podrá invitar asesores externos con el fin de tener otra visión del mercado.

106 Prospecto de Información



- Riesgos Operacionales.- Se consideran como tales, los derivados de la existencia de deficiencias en los procedimientos de las operaciones, en los sistemas de control interno y en los sistemas de información.

- Riesgos Legales.- Es la contingencia potencial de pérdida derivada de la no existencia de documentación adecuada para el desarrollo de las operaciones, su inexactitud y/o incompleta documentación, de la formalización de contratos con contraparte sin capacidad jurídica o legal y por último, del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Organización Administrativa y Separación de Funciones

Para este efecto ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha organizado las operaciones de tesorería separando las funciones de negociación, monitoreo, administración, control de riesgo, operaciones y contabilidad.

En observancia de lo dispuesto en el Capítulo XX de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera la Fiduciaria ha adecuado su estructura organizacional con las siguientes funciones:

Front Office (Área de Negociación): Es el área encargada de realizar la actividad comercial directamente con los clientes.

Middle Office (Área de Riesgo): Realiza todas las mediciones de riesgo y presenta al Comité de Tesorería las mismas, para que con base en éstas se establezcan los límites dentro de los cuales la tesorería puede efectuar operaciones. Así mismo, verifica el cumplimiento de estas normas, políticas y procedimientos.

Back Office (Área de Operaciones): Se encarga del registro y cierre de las operaciones.

De esta manera se busca que las áreas involucradas en la ejecución, control y registro de las operaciones de tesorería sean independientes entre sí.





NOTA 23—GOBIERNO CORPORATIVO


La Junta Directiva de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en aplicación de la normalidad legal, reglamentaria, estatutaria, así como las políticas internas en materia de buen gobierno, estableció un código sobre gobierno corporativo, asignado funciones y responsabilidades a cada miembro de los diferentes niveles de la organización. Igualmente, por razones operativas, de control y administrativas, se han separado las diferentes funciones de tipo comercial, financiero, operativo, contable, jurídico y de control.

Junta Directiva y Alta Gerencia. La Junta Directiva de la Fiduciaria es nombrada por la Asamblea General de Accionistas y las personas designadas sólo empiezan a ejercer las funciones de directores, una vez que la Superintendencia Financiera ha surtido y aprobado el trámite de posesión contenido en el Capítulo Décimo del Título Primero de la Circular Externa 07 de 1995.

El Presidente y sus suplentes, que ejercen la representación legal de la Fiduciaria, son designados por la Junta Directiva y al igual que en el caso de los directores, para ejercer la representación legal requieren que previamente se halla surtido el trámite de posesión ante la Superintendencia Financiera.

108 Prospecto de Información

<p style="text-align: center;"></p> <p>La Junta Directiva se reúne mensualmente y se encarga de trazar las políticas en el marco de las cuales la Fiduciaria debe realizar las diferentes operaciones. A ella se informa de diferentes aspectos de orden comercial, financiero, económico y legal que inciden en la marcha de la empresa, realizando el monitoreo y seguimiento de los casos que por su importancia lo requieren.</p> <p>Políticas y División de Funciones. La política de gestión de riesgo ha sido impartida por la Junta Directiva de la Fiduciaria, implementada en el Manual de Administración de Riesgos, en el que se han precisado y definido los diferentes tipos de riesgo que puede soportar la empresa en las diferentes operaciones que realiza con recursos propios o con recursos de los diferentes fideicomisos que administra, incluyendo los fondos de inversión.</p> <p>La Junta Directiva es responsable de aprobar la metodología, los procedimientos y los límites para la asignación de cupos de contraparte.</p> <p>Reportes a la Junta Directiva. La Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Fiduciaria disponen de herramientas de información claras, precisas y oportunas, lo cual le permiten ejercer un control permanente. Mensualmente el Área de Riesgo reporta a la Junta Directiva los niveles de riesgo para los portafolios así como los cumplimientos a los límites, del Área de Tesorería, sugeridos por el Comité de Tesorería y ratificadas por la Junta Directiva. Tales reportes se encuentran anejos a las Actas de Junta Directiva en los protocolos respectivos. Periódicamente se presentan los cupos de emisor y contraparte sugeridos por el Comité para ratificación de la Junta, así como implementación o las modificaciones a políticas de riesgo definidas para control y seguimiento. Tal es el caso de la implementación del Sistema Especial de Administración de Riesgos de Mercado (SEARM) en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 031 de 2004 de la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyos lineamientos fueron estudiados e implementados por el Área de Riesgo como lo propone el mencionado organismo de control.</p> <p>Metodologías para Medición de Riesgos. Las Metodologías utilizadas para Medición, Seguimiento y Control de Riesgos utilizadas por la fiduciaria se encuentran plasmadas tanto en los Manuales de Riesgo y de Cupos y en las actas de Comité de Tesorería. Tales manuales fueron puestos en consideración de la Junta Directiva para su aprobación.</p> <p>Estructura Organizacional. La Fiduciaria cuenta con una estructura Organizacional en cabeza de la Vicepresidencia Financiera con un Director de Riesgo, que le permite propiciar el análisis, la integración y la gestión de los riesgos inherentes a las diferentes clases de negocios. La gestión de riesgo de las operaciones así como el riesgo operativo y de continuidad del negocio se efectúa en la Unidad de riesgo Operativo, mientras la gestión del riesgo de mercado en las operaciones de Tesorería y del Riesgo de Liquidez se lleva a cabo por Dirección de Riesgo de Tesorería.</p> <p>La Fiduciaria esta organizada internamente por áreas funcionales, existiendo independencia entre las funciones de negociación, control de riesgos y de contabilización de las operaciones.</p> <p>Recurso Humano. Las personas involucradas con la función de control y medición del riesgo son profesionales de las áreas económicas, financieras, legal y contable, contando con sólida experiencia y aptitudes necesarias para el ejercicio de sus funciones de manera calificada.</p> <p>Específicamente se busca combinar un nivel de formación profesional exigente en el área financiera con una conocida moralidad y calidad humana.</p> <p style="text-align: right;">Prospecto de Información 109</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>Verificación Operaciones. La sociedad fiduciaria ha implementado mecanismos que le permiten comprobar que las operaciones realizadas se cumplieron en los términos pactados, de valor, especie, rentabilidad y condiciones de plazo. La contabilización de las operaciones realizadas se realiza en forma rápida, atendiendo a las condiciones de cada negociación.</p> <p>Específicamente en la mesa de tesorería se cuenta con equipos de grabación que permiten verificar las transacciones llevadas a cabo por los operadores, las cuales son conservadas idóneamente y por el tiempo estipulado en las normas legales.</p> <p>Auditoría. Las funciones de control interno y externo de la fiduciaria están enterados permanentemente de las operaciones que se realizan, ejecutando éstas áreas las revisiones requeridas para ejercer un adecuado control.</p> <p>La Contraloría tiene como función principal la revisión periódica y sistemática de las operaciones; análisis y verificación del cumplimiento del control interno; generación de reportes con recomendaciones de mejoramiento y seguimiento y asesoría sobre las acciones implementadas.</p> <p>NOTA 24 – CONTROLES DE LEY</p> <p>Durante el año 2008 ALIANZA FIDUCIARIA S.A. cumplió con los requerimientos de posición propia, capitales mínimos e inversiones obligatorias y relación de solvencia exigidos por las normas que rigen su actividad.</p> <p>NOTA 25 – SARLAFT – SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO</p> <p>Alianza Fiduciaria de conformidad con la normatividad legal sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con las normas y procedimientos consignados en el Título Primero del Capítulo 11 de la Circular Básica Jurídica, como también con las metodologías y procedimientos propios implementó integralmente las mismas, las cuales se encuentran contenidas en el Manual SARLAFT.</p> <p>Es importante destacar que la Superintendencia Financiera de Colombia, publicó la Circular Externa 022 de abril 19 de 2007, en lo referente a las Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, estableciendo los parámetros mínimos que las entidades deben atender en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT”. Sistema que Alianza Fiduciaria ya viene implementando; a la fecha se tiene publicada la primera versión del manual de SARLAFT, el cual será ajustado con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos determinados por el ente regulador en la circular para su entrada en Vigencia. (1 de julio de 2008.)</p> <p>Es de resaltar que se viene desarrollando a cabalidad el programa de capacitación y entrenamiento de la totalidad del personal en lo atinente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.</p> <p>La Fiduciaria cuenta con políticas, procedimientos y criterios los cuales son utilizados para la evaluación, administración, medición y control del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo. Algunos mecanismos se mencionan a continuación:</p> <p style="text-align: right;">110 Prospecto de Información</p>
<p style="text-align: center;"></p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración e implementación de políticas de prevención que incluyan aspectos tales como compromiso ético y profesional de prevenir el lavado de activos • Procedimiento en el conocimiento del cliente, en el cual se detalla en forma adecuada la vinculación del potencial cliente. • Evaluación y seguimiento a las señales de alerta financieras y documentales derivadas de la verificación que se realiza determinando las medidas necesarias y asignando un responsable. • Análisis de informes internos estadísticos que sirven para identificar riesgos y así, incorporar las medidas y controles necesarios para minimizar su crecimiento. <p>Y los demás que la administración considere necesario para la optimización del proceso y el adecuado control con el fin de mitigar los riesgos de la Fiduciaria.</p> <p style="text-align: right;">Prospecto de Información 111</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>8.4 INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2007 Y 2006</p> <p>8.4.1 Informe del Revisor Fiscal Estados Financieros 2007</p> <p>INFORME DEL REVISOR FISCAL</p> <p>A los accionistas de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.</p> <p>10. He examinado el balance general comparativo de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y los correspondientes estados de resultados comparativo, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas.</p> <p>11. Además evalué los fideicomisos que se indican en el párrafo 8. Los estados financieros de la sociedad que se acompañan, son responsabilidad de la administración de la Fiduciaria, puesto que reflejan su gestión. Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consistió en auditarlos y expresar una opinión sobre los mismos.</p> <p>12. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones de Revisor Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planee y efectúe una revisión para cerciorarme que los procedimientos y controles internos son adecuados, que la Fiduciaria cumple satisfactoriamente con las normas legales y estatutarias que le aplican y que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. El examen de los estados financieros requirió, entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en dichos estados. Además, incluyó una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Fiduciaria y la presentación de los estados financieros en conjunto, cumpliendo el plan de cuentas establecido por las disposiciones legales vigentes. Con base en el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, considero que éstos me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.</p> <p>13. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, que fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio de los accionistas y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera y las circulares externas 100 de 1995 y 07 de 1996 y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de manera uniforme.</p> <p>14. Además, conceptué que durante dichos años la contabilidad de la fiduciaria se llevó de acuerdo con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de accionistas se llevaron y se conservaron debidamente. La fiduciaria continúa adelantando las acciones tendientes a fortalecer su sistema de Control Interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder. Los controles y seguridades aplicables al registro y procesamientos de la información en los sistemas computarizados de la entidad requieren mejoras; por lo tanto, la administración de la Fiduciaria se encuentra adelantando las acciones</p> <p style="text-align: right;">112 Prospecto de Información</p>



tendientes a fortalecerlos, mediante el desarrollo del proyecto "Sistema de Información Fiduciario Integrado – SIFI".

15. Durante el ejercicio de mis funciones presenté una serie de informes a través de los cuales no solo comenté los principales asuntos débiles, sensibles o neurálgicos que conocí, incluyendo asuntos del sistema de control interno, sino que incluí una serie de alternativas y recomendaciones para procurar su fortalecimiento, modificación o corrección. Sobre lo anterior, la administración de la fiduciaria ha adoptado algunas de esas y sobre otros asuntos se encuentra desarrollando acciones en el corto y mediano plazo tendientes a implementar las recomendaciones incluídas en mis informes.

16. En cumplimiento de disposiciones de la Superintendencia de Colombia, verifiqué la aplicación adecuada de los criterios y procedimientos establecidos, sobre evaluación y clasificación de las cuentas por cobrar y sobre evaluación de las inversiones, registro y administración de los bienes recibidos en dación de pago y sobre el Sistema de Administración de Riesgos de Mercado – SARIM, establecidos en la Circular Externa 100 de 1995 y demás asuntos contables y financieros de las otras normas de esa entidad, relacionados con el cumplimiento del régimen de inversiones y las normas de patrimonio adecuado y de solvencia, tanto para la Fiduciaria como para los fideicomisos de inversión que administra.


17. De acuerdo con el Decreto 1406 de 1999, informo que la administración de la Fiduciaria controló, registró y presentó adecuadamente durante dichos años, las declaraciones de autoliquidación de los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es decir, que la información contenida en los soportes de pago y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que la entidad aportante no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

18. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.11 del capítulo IX de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, he evaluado los fideicomisos que se relacionan a continuación, cuyos saldos se reflejan en las cuentas de orden fiduciarias. Mis procedimientos consistieron principalmente en obtener un entendimiento del sistema de control interno contable y examinar los soportes documentales que evidencian las actuaciones de la Fiduciaria frente a la labor encomendada como: el contrato, rendiciones de cuentas, actas de órganos asesores y/o administradores y correspondencia relacionada. El resultado de los procedimientos aplicados los comuniqué en informe separado a la Administración.

Código	Nombre
111	Cartera Colectiva Abierta Alianza
025	Cartera Colectiva Abierta con pacto de permanencia C x C Alianza
337	Fondo de Pensiones de Jubilación e Invalidez Visión

19. El informe de gestión, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2007, ha sido preparado por la administración de la Fiduciaria para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1.995, he verificado que la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al período mencionado. Mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.


Prospecto de Información 113



ORIGINAL FIRMADO
OLGA PATRICIA ÁNGEL HERNÁNDEZ
 Revisor Fiscal
 T.P. 34959 – T

Miembro de
 BDO Audit. AGE S.A.
 Bogotá D.C., 28 de enero de 2008
 99010-07-0585-08

114 Prospecto de Información



8.4.2 Certificación del Representante Legal y del Gerente de Contabilidad de la compañía

CERTIFICACIÓN AL CIERRE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT. 860.531.315-3

CERTIFICAN:

En relación con los Estados Financieros de esta Fiduciaria Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007 comparativos con aquellos al 31 de diciembre de 2006, lo siguiente:


1. Que fueron preparados con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior.
2. Que reflejan razonablemente la situación financiera de la Sociedad a esa fecha.
3. Que las cifras incluídas fueron fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad.
4. Que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los mismos.

Se expide en Bogotá, a los veintitrés (23) días de junio de 2008.

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO A. MARTÍNEZ GARCÍA
 Representante Legal
 C.C. 79.353.638

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO BASTIDAS MORAN
 Contador Público
 T.P. 22323-T

Prospecto de Información 115



8.4.3 Estados Financieros Comparativos a diciembre de 2007 y 2006

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006
 (Expresado en pesos colombianos)

	NOTA	2007	2006		NOTA	2007	2006
ACTIVOS				PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS			
Disponibles	3	2.567.887.839	3.082.517.262	Obligaciones Financieras	11	0	139.254.096
Fondos Mantenciones Vendidas y Pactos de Renta	4	5.841.275.244	0	Cuentas por Pagar	12	5.498.502.880	2.784.499.558
Inversiones	5	8.779.280.871	13.916.188.758	Otros Pasivos	13	676.528.307	713.344.878
Aplicaciones, Operaciones en Contado y Derivados	6	4.041.381	2.388.378.555	Reserva Estatutaria y Provisiones	14	3.033.016.000	1.824.272.951
Cuentas por Cobrar	7	2.442.887.817	2.385.280.703	TOTAL PASIVOS		9.208.047.187	5.571.822.183
Bienes Recibidos en Dación de Pago	8	0	0	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS			
Propiedades y Equipo	9	4.478.353.600	105.686.201	Capital Suscrito y Pagado	14	6.078.371.602	5.919.216.702
Otros Activos	10	1.027.134.256	608.034.027	Utilidades Retenidas Anteriores	14	6.037.145.771	2.702.888.048
				Excedente por Variaciones de Valor del Patrimonio		2.922.440	2.922.262
				Utilidad del Ejercicio		4.071.782.246	6.326.272.927
TOTAL ACTIVOS		25.224.382.827	17.823.944.418	TOTAL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		15.419.842.076	12.268.122.238
CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS	17	4.740.271.588.585	3.390.294.380.657	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		25.124.382.827	17.823.944.418
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	18	41.884.548.051	45.327.883.878	CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS	17	4.740.271.588.585	3.390.294.380.657
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA	19	25.962.468.854	18.861.002.476	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA	18	41.884.548.051	45.327.883.878
				CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	19	25.962.468.854	18.861.002.476

Las notas 1 a 24 son parte integral de los estados financieros.

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILANZAR MALLARINO
 Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO BASTIDAS MORAN
 Contador
 T.P. 22323-T

ORIGINAL FIRMADO
OLGA PATRICIA ÁNGEL HERNÁNDEZ
 Revisor Fiscal
 T.P. 34959 – T
 Miembro de BDO Audit. AGE S.A.
 (Ver mi Informe Adjunto del 28 de enero de 2008)

116 Prospecto de Información



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006 (Expresado en pesos colombianos)

Table with 3 columns: 2007, 2006, and a 'NOTA' column. Rows include Ingresos Operacionales, Gastos Operacionales Directos, Resultado Operacional Directo, Utilidad Operacional, Ingresos No Operacionales, Gastos No Operacionales, and Utilidad Neta For Accion.

ORIGINAL FIRMADO ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO Representante Legal. ORIGINAL FIRMADO JAIRO BASTIDAS MORAN Contador. ORIGINAL FIRMADO OLGA PATRICIA ANGEL HERNANDEZ Revisor Fiscal.

Prospecto de Información 117



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006 (Expresado en pesos colombianos)

Table with columns for Capital Suscrito y Pagado, Reservas Legales, Reservas Opcionales, Total Reservas, Superavit por Valoraciones, and Utilidad Neta del Ejercicio. Rows show data for 2007 and 2006.

ORIGINAL FIRMADO ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO Representante Legal. ORIGINAL FIRMADO JAIRO BASTIDAS MORAN Contador. ORIGINAL FIRMADO OLGA PATRICIA ANGEL HERNANDEZ Revisor Fiscal.

118 Prospecto de Información



8.4.4 Notas a los Estados Financieros por los años terminados en diciembre de 2007 y 2006

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006 (Cifras expresadas en pesos colombianos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE Y OBJETO SOCIAL

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., es una sociedad anónima constituida por Escribana Pública No. 545 de noviembre 11 de 1986 en la Notaría 10 del Circuito de Cali...

Table with columns: Escritura, Fecha, Motivo de la modificación. Lists various capital increases and reforms from 1993 to 2007.

Su domicilio principal se encuentra en Bogotá, D.C., posee sucursales en las ciudades de Cali y Medellín a agencias en las ciudades de Manizales y Barranquilla.

NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad y la preparación de los estados financieros se realizan de conformidad con normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Financiera...

a. Inversiones

La clasificación, valoración y contabilización de inversiones se rige de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera: Los títulos que incorporan derechos de deuda tales como bonos, certificados de depósito a término y títulos de tesorería emitidos por el Gobierno Nacional...

Prospecto de Información 119



Inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente los títulos de deuda se ajustan con base en la tasa interna de retorno determinada de la misma forma que se indica en el punto anterior con abono o cargo a resultados.

Adicional a lo anterior todas las inversiones clasificadas en este rubro se ajustan a precios de mercado con abono o cargo a superávit por valoraciones o desvaloraciones en el patrimonio. El valor de mercado para títulos participativos de baja o mínima burzabilidad o sin ninguna cotización en bolsa se calcula con base en el valor intrínseco determinado con base en estados financieros con antigüedad no superior a seis (6) meses.

Para las demás inversiones, su valor de mercado se determina de la misma forma indicada en el primer párrafo.

La Fiduciaria sólo podrá reafectar las inversiones entre las diferentes clasificaciones, en algunas circunstancias previamente definidas en la reglamentación y el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos por la Superintendencia Financiera.

Además de lo anterior, la Fiduciaria realiza una evaluación del riesgo de crédito (solvencia) de todas sus inversiones en títulos de deuda y participativos disponibles para la venta de baja o mínima burzabilidad o sin ninguna cotización con base en las calificaciones proporcionadas por entidades calificadoras de riesgo reconocidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez calificadas las inversiones por el riesgo de crédito, se deben constituir provisiones calculadas de tal manera que el valor nominal, neto de amortizaciones de los títulos de deuda y del costo de adquisición de los títulos participativos, no exceda los siguientes porcentajes:

- a) El 80% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría BB+, BB-, BB- para títulos de largo plazo o en categoría de riesgo 3 para títulos de corto plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en B.
b) El 60% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría B+, B-, B- para títulos de largo plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en C.
c) El 50% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría de riesgo 4 para títulos de corto plazo.
d) El 40% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría CCC para títulos de largo plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en D.
e) El 0% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría DD, EE para títulos de largo plazo o en categoría de riesgo 5 y 6 para títulos de corto plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en E.

Políticas de Inversión

La política de inversión del portafolio de la sociedad es similar a la de los fondos que administra la fiduciaria: invertir en títulos con calificaciones no menores a AA+ y cuyos cupos hayan sido aprobados por el Comité de Tesorería y ratificados por la Junta Directiva. Adicionalmente, este portafolio tiene como objetivo inversión en títulos de deuda pública por su alta liquidez y seguridad.

b. Cuentas por Cobrar

La Sociedad Fiduciaria puede otorgar créditos a sus empleados con sus propios recursos, eventuales en el cual se debe realizar y reportar la evaluación de Cuentas por Cobrar de acuerdo con la Circular Externa 100 de 1995.

Mediante la Circular Externa 100 de 1995, y teniendo en cuenta los cambios contemplados en las circulares externas 052 de diciembre 2004 y 035 de octubre de 2006 con el objeto de impartir nuevas instrucciones sobre las reglas y procedimientos que rigen el desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC), la Superintendencia Financiera instruyó a las entidades vigiladas para evaluar el riesgo de crédito para que permanentemente las mismas evalúen la capacidad de pago del deudor desde el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos. La Fiduciaria está en el proceso de revisión y ajuste al Sistema de Administración de Riesgo, de conformidad con el establecimiento en el capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera.

Las cuentas por cobrar por concepto de comisiones fiduciarias son clasificadas como créditos comerciales.

Las cuentas por cobrar deben clasificarse de las siguientes categorías de riesgo crediticio:

- Categoría A - Riesgo Normal
Categoría B - Riesgo Aceptable Superior al Normal
Categoría C - Crédito Deficiente con Riesgo Aceptable
Categoría D - Crédito Deficiente con Riesgo Significativo
Categoría E - Crédito Inoperable

Las Cuentas por Cobrar se mantienen permanentemente evaluadas y se deben efectuar provisiones a los créditos comerciales, en porcentajes no inferiores a los que se indican a continuación:

120 Prospecto de Información



Calificación del Crédito	Porcentaje Mínimo de Provisión
B	1 %
C	20 %
D	50 %
E	100 %

e. Bienes Realizables y Recibidos en Dación de Pago
 La Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 034 de 2003 fijó los parámetros mínimos que deben observar las entidades financieras para la adecuada administración y contabilización de los BRDPS. Para tales efectos los establecimientos deben contar con un sistema de Administración de BRDPS, que permita gestionarlos adecuadamente, con el propósito de enajenarlos dentro de los plazos establecidos y calcular el nivel de provisiones necesarias para cubrir la pérdida esperada derivada de la no enajenación de los mismos dentro de los plazos establecidos.

Esta cuenta registra el valor de los bienes recibidos por la entidad en pago de saldos no cancelados provenientes de obligaciones a su favor.

El bien recibido en pago se contabiliza por el costo de adquisición, valor por el cual la entidad financiera ha negociado recibir el bien en cancelación de obligaciones a su favor. Si en la negociación del bien recibido en pago resulta un saldo a favor del deudor se debe contabilizar una cuenta por pagar en la subcuenta 29520 Valores Reintegrar – Dación en Pago.

Cuando el costo de adquisición del bien sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados en la cuenta 517010 Cuenta de Créditos.

Las valorizaciones asociadas a bienes recibidos en dación de pago se deben revelar en cuentas de orden.

Provisión Bienes Realizables y Recibidos en Dación de Pago

De acuerdo con la Circular Externa 034 de 2003 las entidades pueden diseñar y adoptar sus propios modelos internos para el cálculo de provisiones sobre BRDPS los cuales se estime la pérdida esperada por tipo de bien.

Alianza Fiduciaria no cuenta con un modelo interno y por lo tanto debe constituir en alcuotas mensuales dentro del año siguiente a la recepción del bien, una provisión equivalente al 30% del costo de adquisición del BRDPS, la cual debe incrementarse en alcuotas mensuales dentro del segundo año en un 30% adicional hasta alcanzar el 60% del costo de adquisición del BRDPS. Una vez vencido el término legal para la venta sin que se haya autorizado prórroga, la provisión debe ser del 80% del costo de adquisición del BRDPS. En caso de concederse prórroga el 20% restante de la provisión podrá constituirse dentro del término de la misma.

Cuando el costo de adquisición del inmueble sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados.

Cuando el valor comercial del inmueble sea inferior al valor en libros de los BRDPS se debe contabilizar una provisión por la diferencia.

Tratándose de BRDPS inmuebles cuya fecha de recepción al momento de la expedición de la Circular Externa 034 de agosto de 2003 sea de dos años o más, la cantidad de provisión se deberá efectuar de la siguiente manera:

- Las entidades que no cuenten con un modelo aprobado por la Superintendencia Financiera, deberán constituir en alcuotas mensuales una provisión adicional hasta alcanzar el 80% del costo de adquisición del BRDPS dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de 2006.
- En caso de que la entidad cuente con un modelo aprobado por la Superintendencia Financiera podrá a su elección constituir las provisiones dando aplicación a la regla establecida en la Circular Externa 034/2003, aplicando el modelo con base en una función de ajuste hasta alcanzar una tasa de provisión del 80% a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

4. Propiedades y Equipos

Las propiedades y equipos están registradas al costo ajustado por inflación hasta el 31 de diciembre de 2000. Las ventas y retiros de tales activos son contabilizados por el respectivo valor neto ajustado en libros y las diferencias entre el precio de venta y el valor neto ajustado en libros se llevan a los resultados del ejercicio.

La depreciación de las propiedades y equipos se calculó hasta el 31 de diciembre de 2003 sobre los costos ajustados por inflación, usando el método de línea recta, con base en la vida útil de los mismos a las siguientes tasas anuales:

	Años	Tasa
Edificios	20	5%
Equipo, muebles y enseres de oficina	10	10%
Equipo de computación y vehículos	5	20%

Prospecto de Información 121



A partir del año 2004, en la Fiduciaria se utiliza el método de reducción de saldos que consiste en un método de depreciación acelerada, en el que el cargo por depreciación se calcula multiplicando el valor neto en libros del activo (costo de adquisición menos depreciación acumulada) al principio de cada período por una tasa fija.

En este método, el valor estimado de desecho o valor de salvamento, que para Alianza Fiduciaria S.A. es de \$1 (un peso), no se resta del costo al hacer el cálculo de la depreciación. Debido a que el valor neto en libros va disminuyendo período a período, el resultado es un cargo periódico también decreciente por depreciación a través de la vida útil del activo.

Conforme al método de reducción de saldos, en su aplicación estricta, la cuota fija de depreciación que se usa es aquella que cargue el costo, menos el valor de desecho del activo a través de su vida de servicio. La fórmula para calcular la referida cuota es:

$$\text{Cuota de depreciación} = \frac{(d/c)^n}{(1/c)^n - 1}$$

En esta fórmula n = período estimado de vida de servicio, d = valor estimado de desecho, y c = costo

La depreciación del equipo de cómputo adquiridos durante el año 2007, se calcula por el método de línea recta, toda vez que se utilizó la deducción del 40% por compra de activos fijos productivos contemplada en la ley 1111 de diciembre de 2006, la cual establece que los activos sobre los cuales se aplique este beneficio se deben depreciar por línea recta.

Los desembolsos por concepto de mejoras cuyo objeto es aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil de los activos, se capitalizan y las erogaciones que se realizan para atender su mantenimiento y reparación se llevan como gastos del período en que se producen.

e. Gastos Pagados por Anticipado y Cargos Diferidos

Están constituidos principalmente por: mejoras en propiedades tomadas en arriendo por un período de 60 meses, pólizas de seguros, que se amortizan teniendo en cuenta el período en los cuales tienen cubrimiento y programas para computador que se diferencian a 36 meses, por el método de reducción de saldos con un valor de salvamento de un peso según Artículo 143 de Estatuto Tributario.

f. Pasivos Laborales

Los pasivos laborales se causan mensualmente y se ajustan al finalizar cada período con base en las disposiciones legales y los convenios laborales vigentes.

g. Impuesto Sobre la Renta por Pagar

El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en estimaciones. El gasto por este concepto es calculado sobre la renta presuntiva o la renta líquida gravable, la que sea mayor. El impuesto sobre las diferencias temporales entre los gastos efectivos y las provisiones contabilizadas para los mismos, se registra en una cuenta de impuesto de renta diferido.

h. Impuesto de Industria y Comercio

La base para el cálculo del impuesto de industria y comercio es determinada de conformidad con las normas fiscales de carácter distrital y municipal y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera.

i. Cuentas de Orden Fiduciarias

Los saldos correspondientes a dineros o bienes fideicomitidos, se registran separadamente de los activos de la Sociedad Fiduciaria y forman patrimonios independientes, de acuerdo con disposiciones legales del Código de Comercio y de la Superintendencia Financiera.

Los bienes objeto de los negocios fiduciarios no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Sociedad Fiduciaria y solo garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad contemplada en el contrato de fiducia.

j. Cuentas Contingentes y de Orden

Se registran como cuentas contingentes y de orden las garantías otorgadas, los efectos o valores recibidos en custodia y otros valores en general.

Según la Circular Externa 014 de 2001 la Superintendencia Financiera dispuso para las entidades sometidas a su vigilancia, la eliminación del sistema de ajustes integrados por inflación para efectos contables a partir del primero de enero de 2001.

Mediante la Circular Externa 047 de 2001, crea las cuentas 8172 Ajuste por Inflación Activos no Monetarios y la cuenta 8272 Ajustes Por Inflación al Patrimonio, en las cuales se registrarán el ajuste correspondiente al año 2001, dichas cuentas quedan eliminadas por la Superintendencia Financiera en el año 2002 mediante la Circular Externa 09 de 2002.

k. Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos

Los ingresos, costos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación. Las comisiones sobre negocios fiduciarios se llevan a resultados de acuerdo con lo pactado en cada contrato.

l. Equivalentes de Efectivo

122 Prospecto de Información



Aunque se mantienen inversiones en títulos negociables, en el portafolio de la sociedad, no se consideran como equivalentes de efectivo para la preparación del estado de flujos de efectivo, ya que en criterio de la administración, no es el objetivo negociar los mismos diariamente.

m. Utilidad Neta por Acción
 Se calcula con base en el promedio ponderado de las acciones suscritas, pagadas y en circulación durante el período, de acuerdo con disposiciones de la Superintendencia Financiera.

NOTA 3 – DISPONIBLE

El disponible comprendió al 31 de diciembre:

	2007	2006
Banco de Occidente Cta. No. 270-03358-2	358.712.729	0
Banco de Occidente Cta. No. 015-03057-0	12.677.102	0
Banco de Occidente Cta. No. 408-01074-3	2.713.352	12.742.197
Banco de Occidente Cta. No. 809-56589-7	1.174.259	28.221
Banco de Occidente Cta. No. 960-07046-3	23.923.232	120.272
Banco de Occidente Cta. No. 270-82321-4	1.515.481.280	646.084.121
Banco de Occidente Cta. No. 270-08316-5	10.000.000	10.000.000
Barcolombia Cta. No. 940-18005792	355.693.580	39.118.609
Barcolombia Cta. Ahorro No. 2034-15749704	569.374	553.253
Banco de Bogotá Cta. No. 227049939	164.094.990	0
Banco de Bogotá-Comp. 227058211	182	0
Megabanco Cta. No. 7035-707853	0	782
Megabanco Cta. No. 3035-31999-8	0	96.978.750
Banco Colpatria Cta. No. 2087-00509-2	22.626.895	14.881.808
Banco de La República Cta. 622509-0	145.985	2.232.011.949
Banco Comercial AV Villas 060-07046-3	83.872.709	0
Total	2.551.667.659	3.052.517.262

Sobre los saldos a diciembre 31 de 2007 no existen restricciones. Las partidas conciliatorias mayores a 30 días de diciembre 31 de 2007 son:

Fecha	Concepto	Valor (\$)
06/07/2007	Cheque girado no cobrado	963.100
02/08/2007	Cheque girado no cobrado	514.232
27/09/2007	Cheque girado no cobrado	924.852
05/10/2007	Cheque girado no cobrado	175.539
08/10/2007	Cheque girado no cobrado	4.815.500
08/10/2007	Cheque girado no cobrado	177.000
10/10/2007	Cheque girado no cobrado	3.206.965
16/10/2007	Cheque girado no cobrado	735.869
22/10/2007	Cheque girado no cobrado	35.402
Pasan...		11.390.519
Vienen...		11.390.519
31/10/2007	Cheque girado no cobrado	122.950
31/10/2007	Cheque girado no cobrado	462.759
01/11/2007	Cheque girado no cobrado	2.180.001
02/11/2007	Cheque girado no cobrado	1.000.000
13/11/2007	Cheque girado no cobrado	177.000
16/11/2007	Cheque girado no cobrado	2.418.062
19/11/2007	Cheque girado no cobrado	2.854.696
20/11/2007	Cheque girado no cobrado	185.725
21/11/2007	Cheque girado no cobrado	256.664
30/11/2007	Cheque girado no cobrado	7.139.163
30/11/2007	Cheque girado no cobrado	1.521.366
27/08/2007	Consignación nacional	1.301.100
09/10/2007	Consignación local	429.458

Prospecto de Información 123



Fecha	Concepto	Valor (\$)
24/10/2007	Consignación nacional	1.208.000
25/10/2007	Consignación nacional	34.200
08/11/2007	Consignación local	517.121
15/11/2007	Consignación local	62.000
15/11/2007	Consignación local	66.500
16/11/2007	Consignación nacional	18.570
21/11/2007	Consignación local	780.807
28/11/2007	Consignación local	3.121.341
28/11/2007	Consignación local	8.500.000
20/10/2007	Consignación ACH	1.000.000
10/10/2007	Consignación ACH	3.018.552
31/10/2007	Consignación ACH	3.018.552
21/11/2007	Consignación ACH	1.006.194
Total		53.621.140

Banco de Occidente cuenta No. 015-03057-0

Fecha	Concepto	Valor (\$)
20/03/2007	Consignación Local	1.700.000
Total		1.700.000

Banco de Bogotá 2270-49939

Fecha	Concepto	Valor (\$)
09/10/2007	Crédito Interinidad	5.345.529
31/10/2006	Crédito Interinidad	5.345.529
Total		10.691.058

NOTA 4 – FONDOS INTERBANCARIOS VENDIDOS Y PACTOS DE REVENTA

El saldo de compromisos de reventa de inversiones negociadas al 31 de diciembre de 2007 es:

	2007	2006
Pactos de Reventa	5.841.015.244	0
Total	5.841.015.244	0

NOTA 5 – INVERSIONES

Las inversiones comprenden al 31 de diciembre:

	2007	2006
Negociables en Títulos Deuda	8.100.956.507	13.854.136.164
Negociables Títulos Participativos	978.324.364	62.052.594
Total Títulos Negociables	8.779.280.871	13.916.188.758

El portafolio, incluido el saldo en Bancos y Cuentas de Ahorro, se encontraba distribuido al 31 de diciembre de 2007 y 2006 de la siguiente manera:

a. Plazo	PLAZO	2007	2006
Líquidos		51,47%	
Acciones		2,29%	
Menos de 90 días		0,00%	28,50%
31 a 90 días		0,00%	0,00%
91 a 120 días		0,00%	0,00%

124 Prospecto de Información

GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA			
PLAZO	2007	2006	
121 a 180 días	0.06%	0.16%	
181 a 360 días	0.14%	0.00%	
Más de 360 días	46.83%	71.50%	
b. Especie			
INVERSION	2007	2006	
Liquidez	17.54%	28.08%	
Acciones	2.29%	3.39%	
Bonos	0.21%	0.00%	
Bonos Pensionales	13.37%	0.00%	
Repos Activos	33.93%	9.93%	
Cart. Depósito a Término	20.29%	0.00%	
Tes Cupón	12.29%	16.46%	
Tilificaciones	0.07%	0.08%	
Títulos del Tesoro		0.42%	
Título Reducción de Deuda		41.64%	
Fondos de Valores			
Tes UVR			
c. Tipo de Emisor			
TIPO EMISOR	2007	2006	
Liquidez	28.08%	58.56	
Nación	21.13%	50.40%	
Sector Financiero	50.40%	21.73%	
d. Moneda			
MONEDA	2007	2006	
Pesos	99.93%	98.36%	
UVR	0.07%	41.64%	

NOTA 6 - ACEPTACIONES, OPERACIONES DE CONTADO Y DERIVADOS

Las operaciones simultáneas al 31 de diciembre de 2007 y 2006 corresponden a contratos forward por \$4.041.381 y (\$2.266.316.593), respectivamente.

El siguiente es el detalle de las operaciones simultáneas que la sociedad tenía a 31 de diciembre de 2007:

TIPO	EMISOR	CONTRAPARTE	RENDIMIENTO	DUR. (DIAS)	VPN Garantía
ACTIV	EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	ALIANZA VALORES S.A.	11.34%	6	\$144.622.315

Las operaciones simultáneas realizadas por la Fiduciaria corresponden a operaciones de liquidez.

El valor presente neto presentado en la tabla anterior, corresponde al valor del título o subyacente, es decir que para el caso de las simultáneas activas este valor corresponde a la obligación y para las simultáneas pasivas, este corresponde al valor presente del derecho.

Los contratos forward corresponden a operaciones simultáneas tanto activas como pasivas. Estas operaciones se definen como aquellas constituidas por compraventa en donde una persona vende a otra unos títulos de renta fija, con el compromiso para esta última de vender a la primera, títulos equivalentes a los originalmente entregados. Estas operaciones, por su definición no se utilizan para cubrir un activo del balance, sino que se utilizan para manejar los excesos o defectos de liquidez.

Para la realización de este tipo de operaciones, Alianza Fiduciaria tiene establecidos límites de contraparte y emisor, donde se cuantifica el riesgo crediticio del emisor y el riesgo de cumplimiento por parte de la contraparte. De igual forma todas las simultáneas activas se deben realizar con cumplimiento DVP y con contrapartes y emisores que tengan autorizados cupos para hacerlo.

NOTA 7 - CUENTAS POR COBRAR

Prospecto de Información 125

GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA			
Las cuentas por cobrar comprendían al 31 de diciembre:			
	2007	2006	
Comisiones de negocios fiduciarios	2.870.514.839	2.801.185.107	
Anticipos sobre contratos (1)	1.573.404	42.288.054	
Intereses	14.469.498	9.802.532	
Pago por cuenta de Clientes	118.891.440	134.860.459	
Diversas (2)	1.989.440.029	2.078.611.689	
Subtotal	4.994.889.010	5.066.747.861	
Provisión cuentas por cobrar	(2.552.221.193)	(2.701.467.158)	
Total	2.442.667.817	2.365.280.703	

(1) La cartera correspondiente a las cuentas de anticipos no requiere calificación, por lo cual no se transmite a la Superintendencia Financiera

(2) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar diversas al 31 de diciembre:

	2007	2006	
Retención en el fuente fideicomiso Tierra Mar Aire	132.618.304	375.655.609	
Oscar Fernández Benítez	343.340.084	343.340.084	
Pasan...	475.958.388	1.874.100	
Total	951.916.776	1.593.970.813	

El movimiento de las Provisiones sobre las Cuentas por Cobrar es el siguiente:

	2007	2006	
Saldo inicial	2.701.467.158	2.697.116.707	
(+) Provisiones	178.596.602	0	
(-) Castigos de Cartera	(26.282.871)	(18.805.660)	
(-) Recuperaciones	(301.469.696)	(176.843.889)	
Saldo final	2.552.221.193	2.701.467.158	

La calificación de las cuentas por cobrar comisiones, se efectuó de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera.

	2007	2006	
A - Riesgo Normal	1.923.298.908	1.752.530.143	
B - Riesgo Aceptable superior al Normal	412.001.452	441.478.170	
C - Riesgo Aceptable	101.617.902	170.900.701	
D - Riesgo Significativo	69.410.304	77.933.222	
E - Riesgo de Incobrabilidad	2.497.572.446	2.623.905.625	

Prospecto de Información 126

GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA			
	2007	2006	
	4.994.889.010	5.066.747.861	

A continuación se presenta el detalle de las cuentas por cobrar por concepto de comisiones y sus correspondientes provisiones por concepto y por categoría:

	2007		2006	
	Cartera	Provisiones	Cartera	Provisiones
A. Crédito con Riesgo Normal:				
Capital	1.618.746.304	0	1.354.707.385	0
Intereses	3.300.627	0	1.898.373	0
Pago por cuenta de clientes	94.711	0	17.600.176	0
Anticipos de Contratos	1.573.404	0	0	0
Otras cuentas por cobrar	299.571.860	0	378.324.209	0
Subtotal	1.923.286.906	0	1.752.530.143	0
B. Crédito con riesgo Aceptable:				
Capital	400.214.148	4.002.142	436.864.937	4.368.649
Intereses	7.360.471	73.605	4.251.209	42.512
Pago por cuenta de clientes	76.628	766	240.780	2.468
Otras cuentas por cobrar	4.350.205	43.502	121.264	1.212
Subtotal	412.001.452	4.120.015	441.478.170	4.414.782
C. Crédito Riesgo Aceptable:				
Capital	99.878.659	19.975.732	170.517.379	34.103.475
Intereses	1.617.195	323.438	0	0
Pago por cuenta de clientes	122.048	24.409	0	0
Otras cuentas por cobrar	0	0	383.322	76.664
Subtotal	101.617.902	20.323.580	170.900.701	34.180.140
D. Crédito Riesgo Significativo:				
Capital	57.257.036	28.628.518	61.928.272	30.964.136
Intereses	1.593.298	796.634	0	0
Pago por cuenta de clientes	1.550.000	780.000	1.740.000	870.000
Otras cuentas por cobrar	0	0	14.264.950	7.132.475
Subtotal	60.410.304	30.205.152	77.933.222	38.966.611
E. Crédito Riesgo Incobrable:				
Capital	694.418.482	694.418.482	819.455.188	819.455.188
Intereses	597.937	597.937	3.652.970	3.652.970
Pago por cuenta de clientes	117.038.053	117.038.053	115.279.503	115.279.503
Otras cuentas por cobrar	1.685.517.964	1.685.517.964	1.685.517.964	1.685.517.964
Subtotal	2.497.572.446	2.497.572.446	2.623.905.625	2.623.905.625
TOTAL	4.994.889.010	2.552.221.193	5.066.747.861	2.701.467.158

La Superintendencia Financiera mediante las circulares No. 052 de diciembre 30 de 2004 y 035 de octubre de 2006, modificó el capítulo No. 2 de la Circular Externa 100 de 1995, sobre la administración de riesgo crediticio SARC.

NOTA 8 - BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO

Los bienes recibidos en pago comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006	
	260.645.300	262.261.139	
Bienes Muebles	20.229.240	20.229.240	
Bienes Inmuebles diferentes a Vivienda	280.874.540	282.490.379	
Subtotal	280.874.540	(282.490.379)	
Provisión Bienes recibidos en Pago	0	0	
Total	260.645.300	262.261.139	

Los bienes muebles corresponden a 27.791 acciones de Ciudadela Chipchape S.A. por valor de \$57.440.613, derechos fiduciarios en el fideicomiso Calina Riverol que administra Acción Fiduciaria por valor de \$154.193.245, participación en un lote en Bogotá por valor de \$20.229.240, derechos en el fideicomiso constructora Alpes, administrado por Fidupopular por \$49.041.442.

NOTA 9 - PROPIEDADES Y EQUIPOS

Las propiedades y equipos comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006	
Edificios	3.965.512.162	0	
Equipos, muebles y enseres de oficina	1.156.826.889	1.135.433.535	
Equipos de computación	1.891.870.988	1.715.138.759	
Vehículos	199.063.425	230.466.487	
Subtotal	7.213.273.245	3.081.038.781	
Depreciación acumulada	(2.734.719.644)	(2.925.358.520)	
Total	4.478.553.601	155.680.261	

Para la protección de las propiedades y equipos, la Fiduciaria posee una póliza global de seguros que cubre los riesgos de hurto, terremoto, huelga, asonada, sustracción, incendio, pérdida parcial, pérdida total y daños a terceros.

La Fiduciaria tiene título satisfactorio de propiedad de todos sus bienes. No existen hipotecas o reservas de dominio sobre los mismos, ni tampoco han sido cedidos en garantía preterita.

Desde el año 2004, la administración de la Fiduciaria decidió cambiar su sistema de depreciación de línea recta el cual se aplicó hasta diciembre de 2003, por el sistema de depreciación de reducción de saldos.

La depreciación de los inmuebles y el equipo de computo adquiridos durante el año 2007, se calcula por el método de línea recta, toda vez que se utilizó la deducción del 40% por compra de activos fijos productivos contemplada en la ley 1111 de diciembre de 2006, la cual establece que los activos sobre los cuales se aplique este beneficio se deben depreciar por línea recta.

El 21 de diciembre de 2007, mediante la escritura pública No. 3.834 de la Notaría 15 del Circuito de Cali, se formalizó la compra de las oficinas en esa ciudad por valor de \$3.900.000.000.

NOTA 10 - OTROS ACTIVOS

Los otros activos comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006	
Aportes Permanentes	23.998.059	24.968.422	
Gastos Pagados por anticipado	288.121.446	302.702.059	
Cargas diferidas	244.097.425	245.806.454	
Créditos a empleados	15.466.639	10.370.530	
Bienes de arte y cultura	1	15.290.103	
Pasan...	577.683.570	599.137.567	
Total	1.448.357.130	1.499.885.035	

Prospecto de Información 127

GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA			
	2007	2006	
	577.683.570	599.137.567	
Diversas (1)	446.857.026	431.505	

Prospecto de Información 128



	2007	2006
Subtotal	1.024.540.575	604.051.072
Valorizaciones	2.593.480	2.542.955
Total	1.027.134.055	606.594.027

(1) Los otros activos diversos comprendían al 31 de diciembre:		
	2007	2006
Sobranantes de Anticipos y Retenciones (1)	443.352.000	0
Caja Menor	3.500.000	3.600.000
Anticipo Industria y Comercio	5.000	4.000
Otros	446.857.005	1.309.505
Total	446.857.005	4.913.505

(1) Corresponde al saldo a favor resultante, después de calcular el impuesto de renta.

El movimiento de los cargos diferidos en los años 2007 y 2006 es el siguiente:

Año 2007:				
CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Prog. Computación	228.637.090	971.445.916	973.154.945	190.295.401
Mejoras a Prop.	17.169.364	226.988.015	228.949.354	15.208.024
Impuestos	0	48.537.135	48.537.135	0
Útiles y Papelería	0	27.539.611	27.539.611	0
Imp. Renta Diferido	0	195.408.000	195.814.000	38.594.000
Total	245.806.454	971.445.916	973.154.944	244.097.425

Año 2006:				
CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Prog. Computación	57.749.655	654.189.531	483.282.096	228.637.090
Mejoras a Prop.	4.471.684	29.566.150	16.868.470	17.169.364
Impuestos	0	48.537.135	48.537.135	0
Útiles y Papelería	0	29.106.570	29.106.570	0
Imp. Renta Diferido	5.380.000	161.511.545	166.891.545	0
Total	67.601.339	922.890.931	744.685.816	245.806.454

El movimiento de los gastos pagados por anticipado en los años 2007 y 2006 es el siguiente:

Año 2007:				
CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Seguros	283.525.770	446.822.050	474.638.050	255.689.770
Mantenimiento equipos	0	1.456.160	957.440	478.720
Otros (1)	19.178.288	609.376.186	596.599.522	31.952.953
Total	302.702.058	1.057.434.400	1.072.015.012	288.121.446

(1) Corresponde a amortización de suscripciones, afiliaciones y contribuciones.

Año 2006:				
CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Seguros	323.763.581	553.951.872	594.189.863	283.525.770
Arrendamientos	1.081.822	0	1.081.822	0
Mantenimiento equipos	2.906.022	15.205.986	18.112.008	0
Otros (1)	10.985.343	167.501.213	159.210.268	19.178.288
Total	338.736.768	736.659.071	772.693.761	302.702.058



CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
----------	---------------	--------	--------------	-------------

NOTA 11 - CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006
Impuestos	79.133.000	0
Proveedores	3.252.750.226	421.753.858
Retenciones y Aportes laborales	562.499.830	495.545.847
Impuesto a las ventas por pagar	408.972.587	275.701.821
Multas y Sanciones Administrativas	63.124.945	63.124.945
Diversas (1)	1.134.022.092	1.528.373.087
Total	5.495.502.680	2.784.499.558

(1) Las cuentas por pagar Diversas comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006
Nómina	3.941.210	1.142.001
Cheques girados No Cobrados	22.855.151	11.817.718
Retenciones practicadas en los fideicomisos	660.218.158	728.559.759
IVA facturado por los fideicomisos	355.346.188	289.527.534
Bonificaciones	0	121.841.937
Otras	91.661.387	374.973.998
Total	1.134.022.092	1.528.373.087

NOTA 12 - OTROS PASIVOS

Los otros pasivos comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006
Obligaciones laborales consolidadas	607.730.302	537.991.676
Impuesto de renta diferido	67.609.000	175.353.000
Total	675.339.302	713.344.676

NOTA 13 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Los pasivos estimados y provisiones comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006
Industria y comercio	95.841.385	85.505.377
Impuesto sobre la renta y complementarios	0	660.971.246
Otros Pasivos Estimados (1)	3.437.835.165	1.408.295.325
Total	3.533.676.550	1.934.772.951

(1) El siguiente es el detalle de los Otros Pasivos Estimados al 31 de diciembre:

	2007	2006
Futuras Contingencias	2.669.548.972	998.141.059
Bonificaciones y Retroactivos Salariales	286.394.738	155.189.877
Remuneración Flexible Neg. De Inversión y Fiduciarios	156.569.113	31.661.802
Servicios Públicos	9.769.243	20.012.843
Donaciones	9.333.331	0
Garantía Recuperación Compensación Serviciaria	0	3.700.000
Honorarios y Comisiones	52.415.178	109.885.129
Gasto Líneas Capitel	13.261.921	13.261.921
Seguros	0	54.470.475



	2007	2006
Custodia de Títulos y Regulación del Mercado	0	11.391.417
Publicidad	18.515.000	6.210.000
Sanciones y Multas	178.645.800	4.401.000
Servicios de Consultas Centrales de Riesgo	220.000	0
Impuestos	14.000	0
Servicio de Vigilancia	237.660	0
Alquiler de Equipos y Hosting	4.100.000	0
Dotaciones, Capacitaciones y Actividades Empleados	40.029.763	0
Servicios Temporales	18.203.345	0
Total	3.437.835.165	1.408.295.325

NOTA 14 - PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital Suscrito y Pagado
El capital autorizado de la Fiduciaria es de \$7.120.000.000 representado en 71.200.000 acciones de valor nominal de \$100.000 cada una.

En noviembre del año 2007 se efectuó la emisión de 1.590.549 acciones por valor de \$159.054.900 a empleados de la Fiduciaria quedando el capital suscrito y pagado en \$6.078.711.500 y conformado por 60.783.716 acciones, al 31 de diciembre de 2007.

Reserva Legal
De acuerdo con disposiciones legales, la Fiduciaria debe constituir una Reserva Legal que ascenderá al 50% del Capital Suscrito, formado con el 10% de la ganancia neta de cada ejercicio.

Solo será procedente la reducción de la Reserva Legal, cuando tenga por objeto enjuagar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas de los ejercicios anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad, mediante la distribución de dividendos en acciones.

Reserva Ocasional
En el prospecto de distribución de utilidades propuesto en la Asamblea de Accionistas del día 28 de febrero de 2007 se dispuso la constitución de una reserva ocasional por valor de \$506.613.474 (\$166.701.217 para protección de inversiones y \$339.912.257 estarán a disposición de la Junta Directiva de la Fiduciaria).

NOTA 15 - GASTOS OPERACIONALES - DIVERSOS

Los gastos operacionales diversos comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006
Publicidad y propaganda	31.147.809	310.425.616
Útiles y papelería	138.665.604	152.621.292
Relaciones Públicas	107.518.866	60.691.268
Otros - diversos (1)	2.732.076.575	773.551.975
Servicios Públicos	256.806.079	282.693.324
Transporte	134.573.951	129.497.342
Gastos de viaje	161.753.811	130.028.916
Ases y vigilancia	49.067.519	38.450.404
Servicios temporales	239.726.296	107.527.772
Donaciones (2)	95.419.331	32.678.769
Total	4.228.086.061	2.018.144.668

(1) Los gastos diversos comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006
Afiliaciones y suscripciones	11.198.730	19.288.271
Gastos notariales	7.489.190	9.745.844
Servicio de Cafetería	84.618.533	67.898.596
Otros Servicios (1)	2.545.832.262	552.810.738
Servicio de Consulta	82.857.870	123.992.426
Total	2.732.076.575	773.551.975



(*) En el rubro de otros servicios se encuentran \$2.142.493.162 por provisión de estimados, \$45.627.988 por servicios de red entre acreedores prestados por Telmex, \$139.216.965 por servicios de custodia de títulos en Decival, \$21.614.986 por servicios de activo prestado por Archivos Tecnológicos, \$109.608.564 por administración de piso 3 y 4 en nueva sede, \$60.798.543 por servicio MEC de la Bolsa de Valores de Colombia, entre otros.

(2) Las donaciones comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006
Fundación Santitas International	9.333.331	5.678.769
Instituto de Estudios Sociales y Económicos - IESE	0	5.000.000
Fundación Formosos	9.000.000	8.000.000
Asociación de la Niña	5.000.000	5.000.000
Asociación Ex Alumnos Gimnasio Campestre	1.000.000	1.000.000
Activo 20-30 de Cali	0	4.000.000
Instituto de Capacitación Los Álamos	4.000.000	4.000.000
Sanar Costa Atlántica	2.000.000	2.000.000
Fundación Hogar San Francisco de Asís	0	2.000.000
Fundación La Merceda	1.000.000	0
Fundación Lloreda Caicedo	5.000.000	0
Unidad de Acción Vallecaucana	10.000.000	0
Fundación Social Lucero Rengifo Vega	4.000.000	0
Fundación Por El País Que Soñamos	10.000.000	0
Fundación Centro Petisco Ciudadano	10.000.000	0
Fundación Mentor Colombia	5.000.000	0
Próvida	86.000	0
Cámara de Comercio De Cali	20.000.000	0
Total	95.419.331	32.678.769

NOTA 16 - OTROS GASTOS NO OPERACIONALES

Los otros gastos no operacionales comprendían al 31 de diciembre:

	2007	2006
Pérdida en Venta de Propiedades y Equipos	0	73.838
Multas, Sanciones, Litigios, Indemn. y Demandas (1)	448.161.598	8.292.229
Aproximación - Pago Retención en la Fuente	16.003	12.324
Ajuste aproximación centavos	9.966	4.080
Intereses de mora	12.336.180	1.749.364
Corrección Ejercicios Anteriores no Deducibles	18.515.759	306.106
Corrección Ejercicios Anteriores Deducibles	2.756.035	749.181
Gastos Ejercicios Anteriores no Deducibles	16,355,008	1,587,931
Pérdida de Bienes	0	1.397.795
Impuesto a las ventas no descontable	151.725.185	117,358,896
Impuestos Asumidos	0	315.789
Diversos	4.525.900	0
Total	652.391.672	131.827.523

(1) Corresponden a multa impuesta por la Superintendencia Financiera por \$100.000.000, mandado de pago Juzgado 4to. de Cali en proceso por valor de \$178.645.800, multa impuesta por la Dirección Distrital de Tesorería por \$13.120.798 y Conciliación en Laudo Arbitral con Lidy S.A. por \$150.000.000.

NOTA 17 - CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS

Las cuentas de orden fiduciarias corresponden al valor de los activos de los negocios que administra la Fiduciaria que al 31 de diciembre de 2007 y al 31 de diciembre de 2006 comprendían:

	2007	2006
Fideicomisos de Inversión	175.781.922.602	170.329.374.424
Fondo Común Ordinario	478.646.748.061	469.553.468.791
Fideicomisos Inmobiliarios	3.627.123.711	3.471.581.601
Fideicomisos de Administración	3.833.393.643.127	3.131.233.534.758

GRUPO FINANCIERO DE INVERSIÓN FIDUCIARIA S.A.		
Fideicomisos de Garantía	257.622.150.584	216.368.624.077
Total	4.749.071.588.085	3.990.954.583.851
NOTA 18 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONCILIACIÓN ENTRE RUBROS CONTABLES Y FISCALES		
La Fiduciaria calculó al 31 de diciembre la provisión del impuesto sobre la renta con base en la siguiente depuración:		
	2007	2006
Utilidad contable antes de impuestos	6.433.252.245	6.400.611.337
Gravamen a los Movimientos Financieros	42.981.136	103.427.882
Multas y sanciones	446.161.598	8.292.229
Ajustes según a mill pago de retención en la fuente	28.060	16.454
Intereses de mora pagados	12.336.100	1.749.364
Impuestos No Deducibles	193.890.139	93.008.461
Otros Gastos No Operacionales	0	1.787.422
Corrección Ejercicios Anteriores no Deducible	34.850.785	2.623.218
Corrección monetaria fiscal	0	(468.609.747)
Ingresos no constitutivos de renta	(9.238.853)	(3.115.719)
Dividendos y Participaciones	0	(13.412.175)
Diferencia causación contable-fiscal de inversiones	(15.166.860)	(258.170.298)
Donaciones No Deducibles	9.333.331	207.600
Provisiones No Deducibles	1.852.990.156	956.624.069
Ingreso por recuperaciones no gravados	(52.200.486)	(22.108.000)
Pérdida Valoración Bonos DCI	(39.853.489)	127.344.592
Deducción 40% de los activos adquiridos	(1.753.707.447)	0
Reversión de provisión venta título	(1.012.723.766)	0
Utilidad Fiscal	6.342.577.750	6.912.075.741
Impuesto de Renta Diferido	4.960.000	(161.088.410)
Provisión impuesto de renta	(2.156.476.000)	(2.661.149.000)
Total Gasto por Impuesto de Renta	(2.151.516.000)	(2.822.237.410)
CONCILIACIÓN ENTRE EL PATRIMONIO CONTABLE Y EL PATRIMONIO FISCAL		
AÑO GRAVABLE 2007		
Patrimonio contable		15.418.842.076
MAS		1.234.173.469
Resquites fiscales de acciones y aportes	18.815.950	
Resquites fiscales (títulos de deuda pública (bonos de paz)	(439.446)	
Resquites fiscales de propiedades y equipo (inflación)	88.943.761	
Diferencias fiscales otros activos (inflación)	(20.213.405)	
Anticipo impuesto de renta (por autorretenciones)	(2.594.807.744)	
Plafones estimados no deducibles	2.028.810.097	
Provisión estimada para impuestos	2.151.516.000	
Pasivo declaración de renta nelo por pagar	(443.351.744)	
Impuesto de renta diferido creditado	4.960.000	
MENOS		2.593.460
Valorizaciones contables		2.593.460
PATRIMONIO FISCAL		16.651.422.085
NOTA 19 - CUENTAS DE ORDEN		
Las cuentas de orden comprendían al 31 de diciembre:		
	2007	2006
Deudoras:		
Valorización de bienes recibidos en pago	280.874.540	280.874.540
Bienes y valores entregados en custodia (1)	8.109.956.507	13.860.634.234
Ajustes por inflación activos	212.753.117	212.753.117
Propiedades y Equipos totalmente Depreciados	1.101.352.221	1.101.352.221
Valor Fiscal de los activos	18.051.522.000	14.014.322.000
Inversiones negociables en títulos de deuda	5.841.006.505	10.139.455.442
Otras cuentas de orden Deudoras (2)	8.256.053.201	5.718.242.022

Prospecto de Información 133

GRUPO FINANCIERO DE INVERSIÓN FIDUCIARIA S.A.		
	41.884.548.091	45.327.663.676
Acreedoras:		
Bienes y Valores Recibidos en Garantía	3.388.327.655	0
Ajustes por inflación al Patrimonio	4.035.096.624	4.035.096.624
Capitalización Revalorización del Patrimonio	4.035.096.624	4.035.096.624
Rendimientos inversiones Negociables renta Fija	51.024.907	51.024.907
Valor Fiscal del Patrimonio	13.203.804.000	10.634.387.000
Intereses de créditos comerciales	14.469.498	9.802.552
Contratos de Leasing	50.685.479	83.411.244
Partes en Activos de la Compañía	31.263.425	31.263.425
Total	25.950.468.954	18.880.092.476
(1)	Corresponde al valor nominal de las inversiones custodiadas por Decenal.	
(2)	Las otras cuentas de orden Deudoras están compuestas de la siguiente manera:	
	2007	2006
Deudoras:		
Cargos de Cartera	2.115.666.823	2.089.383.952
Intereses Cartera Mayor a 90 días	1.259.886.325	690.046.639
Comisiones En Registro (*)	4.743.400.053	2.938.811.431
Sanciones y Multas	140.000.000	0
Total	8.258.953.201	5.718.242.022
(*) Este valor corresponde al control de cartera de comisiones fiduciarias acumuladas al 31 de diciembre de 2006 de \$2.938.811.431.		
NOTA 20 - TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS		
El siguiente es el detalle de las transacciones con accionistas al 31 de diciembre:		
	2007	2006
ACTIVOS		
Inversiones:		
Alianza Valores S. A. Compra de Títulos valores	1.095.075.033.014	1.304.715.544.336
Alianza Valores S. A. Venta de Títulos valores	1.043.521.959.186	1.234.095.947.364
Cuentas por cobrar Diversas(1)		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	14.092.627	0
Cuentas por pagar - Proveedores y estímulos		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	335.427.882	29.514.462
GASTOS		
Honorarios Junta Directiva, Comité de Contraloría, Promoción de productos y Gastos Relaciones Públicas		
Ernesto Delma Lefranc	8.150.000	6.600.000
Carlos Eduardo Sinerstera	0	6.600.000
Pedro José Piedrahíta Plata	8.150.000	6.600.000
Guillermo Hoyos	6.900.000	8.500.000
Luis Ernesto Mejía	5.250.000	0
Angela María Echeverry	4.250.000	3.500.000
Gloria Cecilia Velázquez	4.550.000	8.650.000
Federico Morey Velázquez	18.000.000	18.500.000
Jorge Julián Trujillo	7.500.000	4.500.000
Jorge Alberto Uribe E.	7.400.000	5.900.000
Roberto Arango Delgado	8.900.000	4.700.000
Luis Fernando Correa	1.400.000	4.800.000
Lafino S.A.	64.981.361	0
Eduardo Jaramillo Robledo	5.300.000	0
Total	156.731.361	79.050.000

134 Prospecto de Información

(1) Corresponde a servicios compartidos de comunicaciones entre ciudades, asesoría financiera, papelería, cafetería y arriendo de espacios comunes en las sedes, cuyos valores están soportados con las respectivas cuentas de cobro.

NOTA 21 - CONTROL DEL RIESGO

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha establecido procedimientos administrativos y sistémicos, tendientes a desarrollar las operaciones de tesorería en forma clara y transparente, que a la vez sirvan como apoyo a la optimización de la rentabilidad de las inversiones realizadas, dándole seguridad a los mismos.

La Fiduciaria ha implementado diferentes manuales que identifican las políticas, directrices y procedimientos para administrar y controlar los riesgos a los que está expuesta en el normal desarrollo de sus actividades, incluidas las operaciones realizadas por cuenta de los fondos comunes y especiales que administra, entre los que se encuentran: Manual de Gestión de Riesgos, Manual de Sistema de Cupos, Manual de Stop Loss, entre otros.

Objetivos Específicos

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha señalado como objetivos específicos de la política de administración de riesgo los siguientes:

- Determinar y especificar los factores de riesgo financiero a que está expuesta nuestra organización al realizar sus operaciones en el mercado financiero y en el mercado público de valores.
- Instaurar y validar una metodología que permita medir, analizar y controlar los riesgos identificados de una manera veraz y oportuna.
- Disenar una metodología que permita obtener, de manera oportuna, información del mercado que pueda inferir en el riesgo financiero y con base en ella, tratar de anticiparse a movimientos bruscos de los tipos de cambios y de las tasas de interés.
- Cuantificar la exposición al riesgo financiero de los portafolios administrados por la fiduciaria.
- Optimizar rentabilidades tanto de los fondos administrados como de la posición propia, ajustando las mismas a los niveles de riesgo establecidos por la Junta Directiva y el Comité de Tesorería.
- Limitar la exposición a posibles pérdidas, según se mida el nivel del riesgo en términos de pérdida máxima o en términos de posición abierta expuesta a pérdidas.
- Establecer señales de alerta tales como mensajes de correo electrónico que alertan sobre el punto de Stop loss (indicador cuando la pérdida derivada de una cierta posición en un período concreto ha llegado al máximo de la cuantía considerada razonable). Tales señales tienen como fin advertir la conveniencia de su cierre, e informar a instancias superiores sobre los riesgos de mercado en momentos críticos.

Estas señales permitirán realizar una adecuada medición de la exposición al riesgo financiero de la Fiduciaria y limitar de una manera eficiente la posibilidad de generación de pérdidas.

De esta forma, la Fiduciaria controla el riesgo derivado de la administración de los portafolios de una forma adecuada y oportuna, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas a través de las Circulares Externas 088 de 2001 y 031 de 2004 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Políticas Generales de Administración de Riesgo

Las políticas y estrategias de inversión, así como los procedimientos de control establecidos en ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se encuentran documentados en manuales y las actas, que tienen como fin minimizar, a través de su observancia, los riesgos a que está expuesta la compañía en sus operaciones diarias.

Para esto, se han integrado dos comités, el de Tesorería y el de Inversiones, cuya conformación y objetivos se describen a continuación.

Comité de Tesorería

Este integrado de la siguiente manera:

- Delegados de la Junta Directiva
- Presidente
- Vicepresidente Financiero
- Director de Operaciones
- Director de Riesgo
- Otros Invitados (Traders, Vicepresidente de Fondos de Inversión) Área de Estudios Económicos de Alianza Valores, Vicepresidente de Fondos de Inversión, entre otros.

Las reuniones del Comité de Tesorería son lideradas por el Vicepresidente Financiero y en ausencia de éste, por la persona designada. El Director de Tesorería hace las veces de coordinador y le corresponde la elaboración de las actas en las que se plasman las decisiones adoptadas en estas reuniones.

Dicho Comité tiene como función principal llevar a cabo un control periódico de las diferentes variables de riesgo que pueden afectar los portafolios administrados por la Fiduciaria. Adoptará las políticas necesarias que se deben seguir, de acuerdo con unas estrategias de reacción y operación en diversos escenarios y estarán orientados a fortalecer las operaciones sobre las cuales se considera existe una mayor exposición al riesgo.

Prospecto de Información 135

Las políticas sugeridas por este Comité para la administración de portafolios de inversión, son posteriormente discutidas y aprobadas por la Junta Directiva de la Fiduciaria.

El Comité en mención se reúne por lo menos una vez al mes, con el fin de evaluar los resultados de las diferentes áreas, impartir lineamientos, detectar eventuales amenazas y sugerir posibles instrumentos de control.

De igual manera, en el encargo de indicar la metodología para fijar los cupos, plazos y tipos de operaciones permitidas con los diferentes emisores e intermediarios. Para efectos de validación de los cupos determinados, el Comité revisará aspectos de tipos cualitativos y cuantitativos de cada emisor, definiendo si se aumentan o disminuyen los cupos vigentes.

Esta evaluación se realiza con base en la información obtenida por el Área de Riesgo, que para tal efecto utilizará la aplicación de algunas simulaciones que se encuentran montadas en diferentes sistemas de apoyo adquiridos por la Fiduciaria, que permiten calificar, clasificar y analizar indicadores de gestión de las entidades con base en sus últimos estados financieros disponibles.

Igualmente, el Comité definirá la metodología para la parte operativa de las diversas áreas, apoyándose para tal efecto, en las sugerencias formuladas por la Alta Gerencia.

Comité de Inversiones

El grupo de Directivos y funcionarios que conforman el mismo, está integrado de la siguiente manera:

- Vicepresidente Financiero
- Director de Riesgo
- Traders de fondos administrados
- Encargado de las operaciones del portafolio de la Fiduciaria

Adicionalmente, se podrá invitar asesores externos con el fin de tener otra visión del mercado.

Este Comité realizará un análisis de las principales variables macroeconómicas combinando la información acerca de los mercados, los activos financieros, la teoría económica y los estudios que de tipo conjuntural o sectorial se poseen para efectos del análisis y determinación de estrategias diarias a seguir.

Realizará un análisis de gestión de activos y pasivos, en la que se verificará, de manera paralela al Comité de Tesorería, la situación patrimonial y de solvencia de las distintas entidades del sector financiero, así como de los diversos emisores de títulos que cumplen con los estándares establecidos para ser comprados por los fondos administrados, siempre atendiendo los principios establecidos en los reglamentos correspondientes.

Establecer los mecanismos de cobertura requeridos para la realización de operaciones por cuenta de cualquier fondo administrado, así como también de la posición propia. De igual manera, definirá los mecanismos de cobertura que se utilizarán para proteger a los fondos ante variaciones en la tasa de interés y en los márgenes de negociación del portafolio.

Verificar las proyecciones de tasa de interés que realice el Área Técnica (estudios económicos) con el propósito de adoptar las medidas que se consideren pertinentes para, dado el caso, recomponer los portafolios administrados o el propio.

Evalúa las condiciones del mercado y las necesidades del portafolio, y con base en las conclusiones, sugiere recomposiciones que deben ser simuladas por el Área de Riesgo con el objetivo de conocer el efecto en riesgo y rentabilidad del portafolio y verificar que los límites definidos por el Comité de Tesorería no sean superados.

Factores de Riesgo

Se considera como riesgo la posibilidad de que se produzca, una cualquiera de las siguientes situaciones:

- Pérdidas en operaciones por cuenta propia
- Desmedo en la rentabilidad de las inversiones con recursos propios
- Reducción en la rentabilidad de los fondos administrados por la sociedad o en los aportes realizados por los clientes

Algunos de los factores que mayor influencia tienen en las expectativas de crecimiento y rentabilidad fijados por la administración ALIANZA FIDUCIARIA S.A. son los siguientes:

- Riesgo de Contraparte: Son los riesgos que nacen de la relación que existe entre los demás inversionistas con los cuales se realizan operaciones de inversión. El riesgo que existe es el incumplimiento de las obligaciones que se desprenden de una operación.
- Riesgo de Mercado: Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas en el valor de los activos como consecuencia de cambios en las cotizaciones de los precios de mercado.
- Riesgo de Liquidez: Es aquella contingencia que se presenta al momento de atender un compromiso y no contar con los recursos necesarios para hacerlo o resulta muy costoso la obtención de los mismos para poder cumplir en las condiciones inicialmente pactadas.
- Riesgos Operacionales: Se consideran como tales, los derivados de la existencia de deficiencias en los procedimientos de las operaciones, en los sistemas de control interno y en los sistemas de información.

136 Prospecto de Información



- Riesgos Legales.- Es la contingencia potencial de pérdida derivada de la no existencia de documentación adecuada para el desarrollo de las operaciones, su incorrecta y/o incompleta documentación, de la formalización de contratos con contraparte sin capacidad jurídica o legal y por último, del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Organización Administrativa y Separación de Funciones

Para este efecto ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha organizado las operaciones de tesorería separando las funciones de negociación, monitoreo, administración, control de riesgo, operaciones y contabilidad.

En observancia de lo dispuesto en el Capítulo XX de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera la Fiduciaria ha adecuado su estructura organizacional con las siguientes funciones:

Front Office (Área de Negociación): Es el área encargada de realizar la actividad comercial directamente con los clientes.

Middle Office (Área de Riesgo): Realiza todas las mediciones de riesgo y presenta al Comité de Tesorería las mismas, para que con base en éstas se establezcan los límites dentro de los cuales la tesorería puede efectuar operaciones. Así mismo, verifica el cumplimiento de estas normas, políticas y procedimientos.

Back Office (Área de Operaciones): Se encarga del registro y cierre de las operaciones.

De esta manera se busca que las áreas involucradas en la ejecución, control y registro de las operaciones de tesorería sean independientes entre sí.

NOTA 22- GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en aplicación de la normalidad legal, reglamentaria, estatutaria, así como las políticas internas en materia de buen gobierno, estableció un código sobre gobierno corporativo, asignado funciones y responsabilidades a cada miembro de los diferentes niveles de la organización. Igualmente, por razones operativas, de control y administrativas, se han separado las diferentes funciones de tipo comercial, financiero, operativo, contable, jurídico y de control.

Junta Directiva y Alta Gerencia La Junta Directiva de la Fiduciaria es nombrada por la Asamblea General de Accionistas y las personas designadas sólo empiezan a ejercer las funciones de directores, una vez que la Superintendencia Financiera ha surtido y aprobado el trámite de posesión contenido en el Capítulo Décimo del Título Primero de la Circular Externa 07 de 1995.

El Presidente y sus suplentes, que ejercen la representación legal de la Fiduciaria, son designados por la Junta Directiva y al igual que en el caso de los directores, para ejercer la representación legal requieren que previamente se haya surtido el trámite de posesión ante la Superintendencia Financiera.

La Junta Directiva se reúne mensualmente y se encarga de trazar las políticas en el marco de las cuales la Fiduciaria debe realizar las diferentes operaciones. A ella se informa de diferentes aspectos de orden comercial, financiero, económico y legal que inciden en la marcha de la empresa, realizando el monitoreo y seguimiento de los casos que por su importancia lo requieren.

Políticas y División de Funciones. La política de gestión de riesgo ha sido impartida por la Junta Directiva de la Fiduciaria, implementada en el Manual de Administración de Riesgos, en el que se han precisado y definido los diferentes tipos de riesgo que puede soportar la empresa en las diferentes operaciones que realiza con recursos propios o con recursos de los diferentes fiduciosos que administra, incluyendo los fondos de inversión.

La Junta Directiva es responsable de aprobar la metodología, los procedimientos y los límites para la asignación de cupos de contraparte.

Reportes a la Junta Directiva. La Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Fiduciaria disponen de herramientas de información clara, precisa y oportuna, lo cual le permiten ejercer un control permanente. Mensualmente el Área de Riesgo reporta a la Junta Directiva los niveles de riesgo para los portafolios así como los cumplimientos a los límites, del Área de Tesorería, sugeridos por el Comité de Tesorería y ratificados por la Junta Directiva. Tales reportes se encuentran anexo a las Actas de la Junta Directiva en los protocolos respectivos. Periódicamente se presentan los cupos de emisión y contraparte sugeridos por el Comité para ratificación de la Junta, así como implementación o las modificaciones a políticas de riesgo definidas para control y seguimiento. Tal es el caso de la implementación del Sistema Especial de Administración de Riesgos de Mercado (SEARM) en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 031 de 2004 de la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyos lineamientos fueron estudiados e implementados por el Área de Riesgo como lo propone el mencionado organismo de control.

Metodologías para Medición de Riesgos. Las Metodologías utilizadas para Medición, Seguimiento y Control de Riesgos utilizadas por la Fiduciaria se encuentran plasmadas tanto en los Manuales de Riesgo y de Cupos y en las actas de Comité de Tesorería. Tales manuales fueron puestos en consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Prospecto de Información 137



Estructura Organizacional. La Fiduciaria cuenta con una estructura Organizacional en cabeza de la Vicepresidencia Financiera con un Director de Riesgo, que le permite propiciar el análisis, la integración y la gestión de los riesgos inherentes a las diferentes clases de negocios. La gestión de riesgo de las operaciones así como el riesgo operativo y de continuidad del negocio se efectúa en la Unidad de riesgo Operativo, mientras la gestión del riesgo de mercado en las operaciones de Tesorería y del Riesgo de Liquidez se lleva a cabo por Dirección de Riesgo de Tesorería.

La Fiduciaria esta organizada internamente por áreas funcionales, existiendo independencia entre las funciones de negociación, control de riesgos y de contabilización de las operaciones.

Recurso Humano. Las personas involucradas con la función de control y medición del riesgo son profesionales de las áreas económicas, financieras legal y contable, contando con sólida experiencia y aptitudes necesarias para el ejercicio de sus funciones de manera calificada.

Específicamente se busca combinar un nivel de formación profesional exigente en el área financiera con una conocida moralidad y calidad humana.

Verificación Operaciones. La sociedad fiduciaria ha implementado mecanismos que le permiten comprobar que las operaciones realizadas se cumplieron en los términos pactados, de valor, especie, rentabilidad y condiciones de plazo. La contabilización de las operaciones realizadas se realiza en forma rápida, atendiendo a las condiciones de cada negociación.

Específicamente en la mesa de tesorería se cuenta con equipos de grabación que permiten verificar las transacciones llevadas a cabo por los operadores, las cuales son conservadas ídemamente y por el tiempo estipulado en las normas legales.

Auditoría. Las funciones de control interno y externo de la fiduciaria están enterados permanentemente de las operaciones que se realizan, ejecutando éstas áreas las revisiones requeridas para ejercer un adecuado control.

La Contraloría tiene como función principal la revisión periódica y sistemática de las operaciones; análisis y verificación del cumplimiento del control interno; generación de reportes con recomendaciones de mejoramiento y seguimiento y asesoría sobre las acciones implementadas.

NOTA 23- CONTROLES DE LEY

Durante el año 2007 ALIANZA FIDUCIARIA S.A. cumplió con los requerimientos de posición propia, capitales mínimos e inversiones obligatorias, exigidos por las normas que rigen su actividad.

NOTA 24- SIPLA- SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

Alianza Fiduciaria de conformidad con la normalidad legal sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con las normas y procedimientos consignados en el Título Primero del Capítulo 11 de la Circular Básica Jurídica, como también con las metodologías y procedimientos propios implementó integralmente las mismas, las cuales se encuentran contenidas en el Manual SIPLA.

Es importante destacar que la Superintendencia Financiera de Colombia, publicó la Circular Externa 022 de abril 19 de 2007, en lo referente a las Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, estableciendo los parámetros mínimos que las entidades deben atender en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT. Sistema que Alianza Fiduciaria ya viene implementando; a la fecha se tiene publicada la primera versión del manual de SARLAFT, el cual será ajustado con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos determinados por el ente regulador en la circular para su entrada en Vigencia. (1 de julio de 2008).

Es de resaltar que se viene desarrollando a cabalidad el programa de capacitación y entrenamiento de la totalidad del personal en lo atinente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Fiduciaria cuenta con políticas, procedimientos y criterios los cuales son utilizados para la evaluación, administración, medición y control del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo. Algunos mecanismos se mencionan a continuación:

- Elaboración e implementación de políticas de prevención que incluyan aspectos tales como compromiso ético y profesional de prevenir el lavado de activos
- Procedimiento en el conocimiento del cliente, en el cual se detalla en forma adecuada la vinculación del potencial cliente.
- Evaluación y seguimiento a las señales de alerta financieras y documentales derivadas de la verificación que se realiza determinando las medidas necesarias y asignando un responsable.
- Análisis de informes internos estadísticos que sirven para identificar riesgos y así, incorporar las medidas y controles necesarios para minimizar su crecimiento.

Y los demás que la administración considere necesarios para la optimización del proceso y el adecuado control con el fin de mitigar los riesgos de la Fiduciaria.

138 Prospecto de Información



9 CAPITULO IX – INFORMACION SOBRE RIESGOS DE ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA Y DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Se deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, así como la demás información contenida en este prospecto para evaluar la inversión en los Bonos Ordinarios.

Los riesgos que se describen a continuación no son los únicos que enfrenta la Emisión de Bonos Ordinarios o Alianza Fiduciaria, quien actúa como vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Los riesgos, los resultados de la operación o la situación financiera podrían verse afectados si alguno de estos riesgos se materializa y como resultado, el precio de los Bonos Ordinarios podría variar y el inversionista podría verse así afectado.

Este Prospecto de Información también contiene declaraciones sobre el futuro que se refieren a situaciones que pueden involucrar riesgos e incertidumbre. Los resultados reales podrían diferir sustancialmente de aquellos consignados en las declaraciones sobre el futuro como producto de ciertos factores incluyendo, pero sin limitarse, los factores de riesgo enunciados en la presente sección y en otros apartes de este documento. Es imprescindible la lectura de la sección "Declaraciones sobre el Futuro" para mayor ilustración.

9.1 FACTORES MACROECONOMICOS

9.1.1 Alianza Fiduciaria

El comportamiento de las tasas de interés está ligado a la política monetaria del Banco de la República en términos de liquidez y tasas de intervención. En el evento de presentarse un incremento desmedido en las tasas de interés que afecte negativamente la economía colombiana, los gastos de Alianza Fiduciaria podrían verse afectados. Sin embargo, en la medida en que los incrementos de las tasas de interés no sean de una magnitud tal que generen un colapso o estancamiento de la economía colombiana, la magnitud del efecto podría mitigarse rápidamente.

9.1.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

La rentabilidad real de la emisión puede verse afectada por factores como variabilidad de las tasas de interés, la devaluación, inflación, volatilidad en los índices y la evolución económica del país y demás factores que afectan al mercado de valores en general.

- Los ingresos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista dependen en última instancia de los montos transferidos por la Nación a los departamentos y municipios por concepto de transferencias del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. El monto de las transferencias al que tienen derecho los Departamentos y Municipios crece de acuerdo con la inflación causada, incrementada en el porcentaje que establece la ley; por este motivo cualquier cambio negativo en los indicadores macroeconómicos del país, específicamente una disminución de la inflación, implicará un cambio en el volumen de las transferencias.

Mitigación: Tal como se indica en el punto 4.2.10 existen dos reservas que amparan los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, la primera reserva denominada Mecanismos de Respaldo equivalente al 3.95% del monto del préstamo otorgado a las entidades territoriales y la Reserva de Servicio a los Bonos equivalente al 5.7% del monto de la emisión. Dichas reservas tienen entre sus funciones garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista aun en escenarios extremos de inflación.

Adicionalmente, históricamente en Colombia no se ha presentado un escenario de deflación, por lo tanto la probabilidad de un decrecimiento de las transferencias es muy baja.

Prospecto de Información 139



- Los rendimientos de los Bonos se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en la sección 1.2.6 del Capítulo I de este Prospecto, es decir, con base en una tasa flotante de acuerdo con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor para los doce meses anteriores al período anual de intereses, adicionado en algunos puntos porcentuales. Por el contrario, el monto que recibirán los Municipios y Departamentos por concepto de transferencias del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico se actualiza cada año y de conformidad con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En la medida en que los dineros que recibirá el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial por concepto de transferencias sólo se actualizan anualmente conforme al año calendario de acuerdo al IPC causado, mientras que el cálculo de los rendimientos se hace con base en la UVRV vigente. En consecuencia, el IPC usado para los dos cálculos puede o no coincidir.

Mitigación: La cláusula 8.02 del Contrato de Fideicomiso del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, se prevé la posibilidad de modificar la notificación de servicio de la deuda para mitigar este riesgo.

Adicionalmente, por tratarse de un riesgo vinculado a variaciones en la inflación las reservas también actúan como un factor de mitigación.

9.2 DEPENDENCIA EN PERSONAL CLAVE

9.2.1 Alianza Fiduciaria

Alianza Fiduciaria cuenta con un equipo de personas calificadas con separación de funciones y descripción de cargos y competencias que realiza las tareas necesarias para el buen desarrollo de sus negocios.

Mitigación: La actual distribución de labores permite minimizar la dependencia del personal que pueda impactar negativamente la actividad de la empresa.

9.2.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

No aplica

9.3 DEPENDENCIA EN UN SÓLO SEGMENTO DE NEGOCIO.

9.3.1 Alianza Fiduciaria

Por su fortaleza en la estructuración de negocios, la diversificación de servicios y su capacidad operativa, Alianza Fiduciaria está en capacidad de ofrecer múltiples esquemas fiduciarios a diferentes actores del mercado lo que mitiga la dependencia de un solo segmento de negocio.

9.3.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

Giro de recursos de la Nación

El Emisor obtiene sus ingresos únicamente a partir de los Préstamos concedidos a los Municipios y Departamentos; por lo tanto, los recursos a partir de los cuales se atenderán los pagos bajo los Bonos tienen como única fuente los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. En el evento en que ocurra una demora o incumplimiento de la Nación en el pago de dichas transferencias, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no tendría ingresos adicionales para atender los pagos bajo los Bonos.

Mitigación: Por disposición legal (artículo 13 de la Ley 1176 de 2007), los giros de los recursos por la participación para agua potable y saneamiento básico a los departamentos, distritos y municipios se

140 Prospecto de Información



debe realizar "...en los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, para tal efecto, se apropiará la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones en la Ley Anual de Presupuesto".

Así las cosas, el término para el giro de los recursos lo fija la ley, lo cual, sin duda alguna, le imprime mayor certeza a este aspecto.

9.4 FALTA O SUSPENSIÓN DE GIRO Y PAGO DEL SGP

Existe una función de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las ET con recursos del SGP (artículo 3º del Decreto 28 de 2008), cuyo ejercicio se asigna a las autoridades del orden nacional, en los términos del Decreto 28 de 2008.

Ahora bien, el cambio en la destinación de los recursos, así como cualquier situación que presente un riesgo para la prestación adecuada del servicio, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones, puede dar lugar a la adopción de las siguientes medidas:

- Como medida preventiva se prevé la presentación y adopción de un plan de desempeño, conforme al cual la ET se obliga a desarrollar las actividades orientadas a mitigar o eliminar los eventos de riesgo en los términos y plazos que allí se fijan.
- Como medidas correctivas se prevén las siguientes:
 - **Suspensión de giros a la ET.** Es la medida por medio de la cual se suspende el giro sectorial o general de recursos a la ET, sin que se afecte el derecho jurídico de la misma a participar en los recursos del SGP, ni la continuidad en la prestación del servicio.
 - **Giro directo.** En virtud de esta medida los recursos se giran directamente, sin intermediación de la ET respectiva, a los prestadores de los servicios de que se trate o a los destinatarios finales de los recursos, siempre que con ellos medie una relación legal o contractual que con tal fin se haya definido para asegurar la prestación del respectivo servicio.
 - **Asunción temporal de competencia.** En el evento en que el municipio incumpla el plan de desempeño, la competencia para asegurar la prestación del servicio la asumirá temporalmente el departamento, y en el caso de los departamentos o distritos, la Nación.
 - **Suspensión de procesos contractuales.** Se define como la medida en virtud de la cual la Procuraduría General de la Nación antes de que sea expedido el acto de adjudicación del contrato, solicita suspender de manera inmediata los procesos de selección contractual, en los cuales no se prevea o aseguren el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios o no se adecúen a los trámites contractuales o presupuestales dispuestos por la ley

Ha de mencionarse igualmente la facultad, asignada a la Superintendencia de Sociedades, de declarar, a solicitud de cualquier interesado y mediante el trámite del proceso jurisdiccional verbal sumario, la **ineficacia de los contratos vivientes celebrados por la ET, "...cuya ejecución no asegure la continuidad en la prestación del servicio, ni el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad, o el adecuado uso de los recursos del Sistema General de Participaciones"** (artículo 15 del Decreto 28 en cita).



Mitigación:

- Se estima que estas medidas pueden afectar el proceso en cuanto se llegare a declarar la "ineficacia" de los contratos celebrados por la ET; de lo contrario, los contratos conservan su plena obligatoriedad y lo que se afecta es la capacidad de la ET de celebrar nuevos contratos.
- Históricamente no ha habido un incumplimiento en el pago de los recursos del SGP ya que dicho pago está protegido por los artículos 356 y 357 de la Constitución Nacional. Además, existe la obligación legal de efectuar el giro dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- la estructura de la emisión de los Bonos ha sido diseñada de manera tal que los recursos del SGP-ASB fluyan de manera directa al Patrimonio Autónomo de la ET respectiva. En este sentido, los estructuradores del proceso y Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista consideran que la estructura planteada es sólida; prueba de lo anterior es la calificación AA+ otorgada a la emisión de los Bonos por parte de BRC Investor Services. No obstante lo anterior, atendiendo posibles y eventuales incumplimientos, por razones imprevisibles, en el giro directo de los recursos al Patrimonio Emisor y Prestamista, se estableció la obligación de la Entidad Territorial respectiva de transferir los recursos correspondientes al SGP-ASB que por cualquier razón llegue a recibir de manera directa. En el evento en que la Entidad Territorial llegare a incumplir esta obligación, ello conllevaría un incumplimiento del contrato de crédito con las consecuencias allí previstas, incluyendo una eventual aceleración del mismo.
- Consideramos que esta estipulación si bien extrema y de muy improbable ocurrencia contribuye a hacer aún más sólida la estructura y por lo tanto consideramos que se debe mantener.
- En el caso de la suspensión del pago se configura una causal de incumplimiento y se puede declarar la aceleración del préstamo conforme al contrato de crédito. La estructura cuenta con los Mecanismos de Respaldo y la Reserva de Servicio a los Bonos para atender las obligaciones del patrimonio emisor mientras se obtiene el pago total de la obligación.
- En el evento en que la ET de al préstamo un destino diferente del desarrollo de los proyectos de infraestructura o, en general, incumpla cualquier obligación constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-APSB, o de las previstas en el contrato de crédito o en los demás documentos, se configura un evento de incumplimiento, y se puede declarar la aceleración del crédito.

9.5 INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OCASIONADAS POR FACTORES DIFERENTES A LAS RELACIONES LABORALES

9.5.1 Alianza Fiduciaria
Durante la vida de la fiduciaria no se han presentado interrupciones de las actividades de Alianza Fiduciaria.

9.5.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.6 MERCADO SECUNDARIO PARA LOS VALORES OFRECIDOS

9.6.1 Alianza Fiduciaria
No aplica



9.6.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Los valores ofrecidos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia razón por la cual se podrán negociar en el mercado secundario. No obstante lo anterior, no se puede garantizar que los tenedores de los Bonos cuenten efectivamente con un mercado secundario líquido para los Bonos.

9.7 HISTORIAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES

9.7.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria como Vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, cuenta con experiencia en diversos negocios similares:

- Agente de Manejo en la Titularización de Derechos Económicos sobre las acciones de CODAD (emisión 2006).
- Agente de manejo de emisiones de bonos en desarrollo de los procesos de titularización inmobiliaria Metro.

9.7.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.8 OCURRENCIA DE RESULTADOS OPERACIONALES

9.8.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria no ha presentado resultados negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 años, tal como se observa a continuación:

DESCRIPCIÓN	Utilidad Operacional Cifras en Millones de pesos			
	2008	2007	2006	2005
Ingresos Operacionales	28,271	35,315	25,471	22,128
Gastos Operativos	19,921	28,649	19,276	16,818
Utilidad Operacional	8,350	6,666	6,196	5,310

Así, los resultados operacionales y netos de Alianza Fiduciaria han sido siempre positivos, permitiéndole cumplir con todas sus obligaciones, tanto operativas como financieras.

9.8.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.9 INCUMPLIMIENTOS EN EL PAGO DE PASIVOS

9.9.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria ha atendido correctamente sus compromisos bancarios y bursátiles en los términos acordados.

9.9.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.10 LA NATURALEZA DEL GIRO DEL NEGOCIO

9.10.1 Alianza Fiduciaria

RIESGO DE MERCADO



Alianza Fiduciaria tiene claramente establecidas políticas, directrices y procedimientos para administrar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesta en el normal desarrollo de sus actividades, especialmente en las operaciones realizadas por cuenta de las carteras colectivas bajo su administración, los recursos de terceros administrados a través de los diferentes fiduciosos y en las operaciones que realiza con recursos propios.

Mitigación: El Manual de Riesgo de Mercado diseñado por la fiduciaria le permite determinar y especificar los factores de riesgo financiero a que está expuesta al realizar las operaciones en el mercado financiero y en el mercado público de valores; instituir y validar una metodología que permita medir, analizar y controlar los riesgos identificados de una manera veraz y oportuna; así como diseñar metodologías que permitan obtener de manera oportuna, información del mercado que pueda impactar en el riesgo financiero y con base en ella, anticiparse a movimientos bruscos de los tipos de cambios y de las tasas de interés.

Adicionalmente, la Fiduciaria cuenta con un área independiente, especializada en la evaluación, administración medición y control del riesgo, que se encarga de hacer el respectivo seguimiento y tomar las medidas correspondientes con el ánimo de fortalecer los procedimientos que la entidad tiene en esta materia.

Todo lo anterior, dando estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RIESGO DE OPERACIÓN
El concepto de "Riesgo operativo" está asociado al desarrollo de todas las operaciones y actividades de los productos y servicios ofrecidos por Alianza Fiduciaria, en donde puede existir la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos que puedan llegar a afectar el negocio.


Mitigación: Alianza Fiduciaria tiene definidas políticas, metodologías, estructuras, roles, responsabilidades y procedimientos que contribuyen a identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo operativo de la Entidad.


Para las sociedades fiduciarias el concepto de riesgo involucra factores especiales por su tipo de negocio, lo cual conlleva a considerar entre algunos aspectos los siguientes:


- Se parte de un concepto diferente comparado con otro tipo de Entidades financieras, que es la administración de activos de propiedad de terceros.
- Involucra no solamente aspectos cuantitativos del negocio, sino también otro tipo de variables las cuales van desde el origen mismo del negocio, los actores involucrados en el mismo, la estructuración jurídica, operativa y financiera, la definición de los parámetros y criterios de manejo, así como la ejecución misma de las gestiones contratadas.
- La Fiduciaria tiene una inmensa responsabilidad en la ejecución de la gestión de cada uno de los negocios que administra
- Es necesaria la adaptación, administración y control, a los objetivos de sus Clientes, teniendo en cuenta la diversidad de negocios que ésta administra.


Alianza Fiduciaria cuenta con un Manual donde compila las principales políticas y aspectos necesarios, para efectos de desarrollar un Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO), acorde al tipo de negocio fiduciario que administra y los que en el futuro pueda implementar.


9.10.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista


<p>INEMBARGABILIDAD DE LOS DINEROS DEL SISTEMA GENERAL DE TRANSFERENCIAS</p> <p>Si bien la Constitución y la ley disponen que los recursos del Sistema General de Transferencias – Agua Potable y Saneamiento Básico son inembargables, la Corte Constitucional ha manifestado que dichos recursos son embargables en algunas situaciones. Por ejemplo, la Corte ha señalado que los recursos del Sistema General de Participaciones son embargables tratándose de deudas de la respectiva entidad territorial relacionadas con el sector correspondiente, así como de acreencias laborales del mismo sector, y siempre y cuando hayan transcurrido dieciocho (18) meses desde la ejecutoria de la sentencia respectiva o el acto administrativo que concede un derecho económico.</p> <p>En el evento en que por vía constitucional, legal o judicial se admita la embargabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones en otras circunstancias, los acreedores de los Distritos y Municipios podrían intentar embargar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico de manera tal que se afecte el flujo de caja del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y, en última instancia, el servicio de los Bonos.</p> <p>Mitigación: Pago de acreencias laborales originadas en el sector: Los municipios y distritos no financian prioritariamente planta de personal en este sector, dado que la prestación del servicio se halla a cargo de empresas de servicios públicos. Ellos otorgan subsidios y financian infraestructura.</p> <p>Adicionalmente, la Corte Constitucional indicó que a partir del Acto Legislativo No. 4 de 2007 se debe examinar "...desde una óptica diferente el principio de inembargabilidad y las reglas de excepción. En este sentido, la regla general debe seguir siendo la inembargabilidad de recursos del presupuesto, para permitir sólo excepcionalmente la adopción de medidas cautelares".</p> <p>Pago de sentencias: Procede, particularmente en materia de subsidios cuando han condenado a las ET y han transcurrido más de dieciocho (18) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia y no se ha efectuado el pago. La estructura excluye el monto de los subsidios de cualquier flujo que deba ser transferido al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, con el fin de asegurar que la entidad territorial tenga los recursos necesarios para satisfacer esta obligación.</p> <p>Las medidas cautelares que adopten las autoridades judiciales, relacionadas con obligaciones laborales, se harán efectivas primordialmente sobre ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva ET, el SGP APSB por su naturaleza no es un ingreso de libre destinación. Así las cosas, los recursos de destinación específica, como son los del SGP, únicamente pueden ser objeto de embargo cuando los ingresos de libre destinación y los recursos del presupuesto destinados al pago de sentencias o conciliaciones no fueren suficientes para asegurar el pago de las citadas obligaciones.</p> <p>Finalmente, para verificar la inexistencia de gravámenes, embargos, demandas y demás medidas que puedan afectar el uso de los recursos del SGP – ASB se encuentran previstos en los contratos de la estructura, las siguientes medidas:</p> <p>(i) Previo al desembolso del préstamo y como condición para ello, en la cláusula 5ª del Contrato de Crédito se estipula que la ET debe gestionar la obtención de una certificación emitida "por la autoridad competente de la ET acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la ET."</p> <p>(ii) También la cláusula 6ª de este modelo de contrato prevé que la ET, para obtener el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista para suscribir el Contrato de Crédito y obtener el correspondiente desembolso, debe declarar y garantizar al Patrimonio Emisor y Prestamista que en la fecha de la solicitud de desembolso es cierto que "Los derechos objeto de los Mecanismos de Soporte y Pago no han sido objeto de disposición alguna por parte de la ET y por consiguiente no han sido afectados, pignorados, cedidos o enajenados de forma</p>
<p>Prospecto de Información 145</p>


<p>9.14 DEPENDENCIA DEL NEGOCIO</p> <p>9.14.1 Alianza Fiduciaria Alianza Fiduciaria no tiene dependencia de la generación de ingresos proveniente de un solo cliente. Dada la diversificación de productos y clientes con que cuenta, ninguno de éstos últimos representan para la fiduciaria una concentración mayor al 5% del total de sus ingresos.</p> <p>9.14.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista El Emisor obtiene sus ingresos únicamente a partir de los Préstamos concedidos a los Municipios y Departamentos; por lo tanto, los recursos a partir de los cuales se atenderán los pagos bajo los Bonos tienen como única fuente los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. En el evento en que se ocasione una demora o incumplimiento de la Nación en el pago de dichas transferencias, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no tendría ingresos adicionales para atender los pagos bajo los Bonos.</p> <p>9.15 SITUACIONES RELATIVAS A LOS PAÍSES EN LOS QUE OPERA</p> <p>9.15.1 Alianza Fiduciaria Alianza Fiduciaria no tiene operaciones en otros países, por lo tanto no se puede derivar un riesgo para la inversión como consecuencia de las situaciones relativas a países distintos de Colombia.</p> <p>9.15.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista No aplica</p> <p>9.16 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DISTINTOS A LOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO</p> <p>9.16.1 Alianza Fiduciaria Alianza Fiduciaria no ha adquirido activos diferentes a los contemplados para el desarrollo de su objeto social.</p> <p>9.16.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no ha adquirido activos diferentes a los contemplados para el desarrollo de su objeto.</p> <p>9.17 VENCIMIENTO DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO</p> <p>9.17.1 Alianza Fiduciaria Este riesgo no aplica a Alianza Fiduciaria.</p> <p>9.17.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista No aplica</p> <p>9.18 IMPACTO DE POSIBLES CAMBIOS EN LAS REGULACIONES</p> <p>9.18.1 Alianza Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y por ende de las demás entidades de regulación y supervisión del sistema financiero en Colombia. Actualmente existe en curso una posible reforma financiera que, en principio, traerá consigo ajustes para todos los agentes participantes del sector.</p>
<p>Prospecto de Información 147</p>


<p>alguna, excepto por lo dispuesto en los Mecanismos de Soporte y Pago. Adicionalmente, no ha ocurrido evento alguno que traiga como consecuencia que se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión".</p> <p>(iii) Adicionalmente, la Fiduciaria debe emitir una certificación acerca del cumplimiento de los requisitos previstos en el proceso por parte de cada ET que desee acceder a los préstamos que se ha previsto otorgar.</p> <p>9.11 RIESGOS POR CARGA PRESTACIONAL, PENSIONAL, SINDICATOS</p> <p>9.11.1 Alianza Fiduciaria Alianza Fiduciaria cuenta con 249 empleados a nivel nacional al corte al 30 de junio de 2008, de los cuales el 89% está vinculado con contratos laborales a término indefinido y el 6.4% lo están a través de empresas de servicios temporales legalmente establecidas en el país. Así las cosas, bajo estas modalidades contractuales se cubre a más del 95% de empleados de la fiduciaria, todos ellos bajo las directrices vigentes a partir de la expedición de la Ley 100 de 1993.</p> <p>Alianza Fiduciaria no cuenta con pasivo pensional a su cargo. Tampoco existen sindicatos dentro de la organización.</p> <p>9.11.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista No aplica</p> <p>9.12 RIESGOS DE LA ESTRATEGIA ACTUAL</p> <p>9.12.1 Alianza Fiduciaria Alianza Fiduciaria trabaja una planeación estratégica a largo plazo que se revisa anualmente, buscando optimizar sus resultados, tal como se infiere del posicionamiento dentro del sector financiero colombiano.</p> <p>Se estima que actualmente no hay riesgos conocidos que vayan a afectar significativamente la estrategia comercial de la fiduciaria, sus resultados o su situación financiera. Sin embargo, como participe activo del mercado financiero colombiano, está expuesta a los riesgos potenciales del comportamiento del mercado local.</p> <p>9.12.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista No aplica</p> <p>9.13 VULNERABILIDAD ANTE VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS Y LA TASA DE CAMBIO</p> <p>9.13.1 Alianza Fiduciaria El comportamiento de las tasas de interés está ligado a la política monetaria del Banco de la República en términos de liquidez y tasas de intervención. En el evento de presentarse un incremento desmedido en las tasas de interés que afecte negativamente la economía colombiana, los gastos de Alianza Fiduciaria podrían verse afectados. Sin embargo, en la medida en que los incrementos de las tasas de interés no sean de una magnitud tal que generen un colapso o estancamiento de la economía colombiana, la magnitud del efecto podría mitigarse rápidamente.</p> <p>9.13.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista Ver "Riesgos Macroeconómicos" en la sección "Factores Macroeconómicos".</p>
<p>Prospecto de Información 146</p>


<p>Teniendo en cuenta lo anterior, y las demás instrucciones que al respecto expida el Gobierno Nacional o las instancias de vigilancia, no se descarta que pueda en el futuro presentarse reglamentaciones que deban ser aplicadas en la Fiduciaria.</p> <p>9.18.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista En la medida en que el monto, actualización y utilización permitida de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico están dadas por la Constitución y la ley, una modificación de las mismas podría tener un impacto negativo sobre los flujos de recursos hacia el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y, en consecuencia, afectar el servicio a los Bonos.</p> <p>Mitigación: Debido a que el SGP es de carácter constitucional su naturaleza solamente puede ser modificada mediante reforma constitucional. Adicionalmente, el monto, actualización y utilización permitida de los recursos del SGP se define por ley, es decir, debe ser aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado de la República. Así, cualquier modificación en el monto de transferencia a las Entidades Territoriales supone un proceso de reforma constitucional con un alto contenido político Dado que los Congresistas representan regiones o tienen su electorado concentrado en regiones específicas, es muy poco probable que ellos vayan a aprobar una disminución de los montos de las transferencias a sus regiones.</p> <p>9.19 IMPACTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES</p> <p>9.19.1 Alianza Fiduciaria Este riesgo no aplica a Alianza Fiduciaria.</p> <p>9.19.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista No aplica</p> <p>9.20 EXISTENCIA DE CRÉDITOS QUE OBLIGUEN A CONSERVAR DETERMINADAS PROPORCIONES EN SU ESTRUCTURA FINANCIERA</p> <p>9.20.1 Alianza Fiduciaria No existen créditos que obliguen a Alianza Fiduciaria a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.</p> <p>9.20.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista No aplica</p> <p>9.21 EXISTENCIA DE DOCUMENTOS SOBRE OPERACIONES A REALIZAR QUE PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO</p> <p>9.21.1 Alianza Fiduciaria Actualmente no se tiene conocimiento acerca de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar del desarrollo normal del negocio.</p> <p>9.21.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista No aplica</p> <p>9.22 FACTORES POLÍTICOS</p> <p>9.22.1 Alianza Fiduciaria Alianza Fiduciaria está sujeta al entorno de las condiciones económicas y políticas de Colombia, de la estabilidad política y jurídica, del régimen regulatorio, de eventos no previstos o no previsible en el</p>
<p>Prospecto de Información 148</p>



comportamiento del Sector Financiero, en los cuales la Fiduciaria no puede tener control y que puedan afectar el atender el pago de sus obligaciones y la operatividad de Alianza Fiduciaria.

9.22.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Una modificación de la Constitución o la Ley podría tener un impacto negativo sobre los flujos de recursos hacia el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y, en consecuencia, afectar el servicio a los Bonos. Si bien a la fecha no existen precedentes judiciales o administrativos en virtud de los cuales una transacción similar a la transacción propuesta hayan sido anuladas, suspendidas, declaradas como ineficaces o hayan sido objeto de cualquier otra acción u orden judicial o administrativa como resultado de la cual se hayan desconocido los derechos de un cesionario del derecho a recibir recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, el Emisor no puede garantizar que en el futuro las autoridades políticas locales y nacionales no intenten desvirtuar o anular las operaciones que subyacen a los Bonos.

9.23 COMPROMISOS CONOCIDOS QUE PUEDEN SIGNIFICAR UN CAMBIO DE CONTROL EN SUS ACCIONES

9.23.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria no tiene compromisos que puedan significar un cambio de control en sus acciones.

9.23.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.24 DILUCIÓN POTENCIAL DE INVERSIONISTAS

9.24.1 Alianza Fiduciaria
Actualmente Alianza Fiduciaria no está adelantando ningún proceso que permita una potencial dilución de sus inversionistas.

9.24.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica


9.25 RIESGOS LEGALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Declaratoria de ineficacia de contratos
Como se señala en el numeral 4.3.2 del presente Prospecto, el Artículo 3 del Acto Legislativo 04 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para definir una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. En este orden de ideas, conforme al Artículo 15 del Decreto 028 de 2009 la Superintendencia de Sociedades puede declarar la ineficacia de los contratos celebrados por los municipios y departamentos cuando su ejecución no asegure la continuidad en la prestación del servicio, ni el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad o el adecuado uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Mitigación:

- La declaratoria de ineficacia procede cuando el contrato no asegura la adecuada ejecución de los recursos o el cumplimiento de metas, para mitigar este riesgo el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista ha contratado los servicios de interventoría de la compañía de ingeniería y consultoría Ingecon S.A., la cual se detalla en el punto 5.2 de este Prospecto. En el contrato de crédito la Entidad Territorial acepta dicha interventoría.

Prospecto de Información **149**



Lo anterior con el fin de garantizar que el proyecto de inversión de la ET asegure el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad.


- Es preciso señalar que no se registran eventos de declaratoria de ineficacia de estos contratos en el contexto de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 028 de 2008.
- Adicionalmente, el uso irregular de los recursos del SGP — APSB puede configurar el tipo penal de peculado por aplicación oficial diferente en cabeza del representante legal de la ET.

Desertificación de los Municipios y Departamentos
La Ley 1176 de 2007 estableció un proceso de certificación para los departamentos y municipios conforme al cual dichas entidades deben acreditar (i) que la destinación y el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico se lleva a cabo con el propósito de financiar actividades permitidas por la mencionada ley, (ii) la creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, (iii) la aplicación de la estratificación socioeconómica conforme a la metodología establecida en las normas vigentes, y (iv) la aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En el evento en que un municipio o departamento no sea certificado, no podrá administrar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, ni tampoco asumir nuevos compromisos en relación con los mismos. Si uno de los municipios o departamentos beneficiarios de los Préstamos llegare a ser desertificado, dicha circunstancia podría tener efectos negativos sobre los Proyectos respectivos.

Mitigación:

- Si un municipio que forme parte del proceso llega a ser des-certificado, los compromisos adquiridos en desarrollo de la financiación de proyectos de infraestructura, con cargo a los recursos del SGP-ASB, así como los contratos celebrados, no se afectan por ese solo hecho y, en consecuencia, se pueden y deben seguir ejecutando.
- Los proyectos que se van a financiar con los préstamos otorgados dentro de esta estructura deben estar contenidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial.
- La interventoría de los ingenieros garantiza que la destinación de los recursos sea la prevista por la ley.

150 Prospecto de Información



CUARTA PARTE – CERTIFICACIONES

10 CAPITULO X – CERTIFICACIONES


10.1 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Los suscritos Representante Legal y el Contador Público de Alianza Fiduciaria S.A. certificamos, cada uno dentro de su competencia, que las afirmaciones contenidas en los estados financieros que se encuentran en el Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios han sido verificadas previamente, conforme al reglamento, que las mismas han sido tomadas fielmente de los libros.

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ WILLIAM MONTAÑA ESPINOSA
Contador Público
T.P. No. 37474-T

Prospecto de Información **151**



10.2 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA





EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 860.531.315-3

Certifica que ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en este no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide a los diez (10) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia.

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

152 Prospecto de Información

<p style="text-align: center;"></p> <p>10.3 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA</p> <p style="text-align: right;">RFAF-016-09</p> <p style="text-align: center;">EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860.531.315 - 3 HACE CONSTAR QUE :</p> <p>He revisado el contenido del prospecto de colocación de Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008 - 1, de acuerdo con los procedimientos de Auditoría de General Aceptación. Teniendo en cuenta el alcance de mi trabajo como Revisor Fiscal y las manifestaciones hechas por la administración de la Fiduciaria, el mismo cumple con los requisitos legales para efectuar la emisión, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 1.1.2.4 y 10 del Decreto 3139 de septiembre de 2006, y no se presentan omisiones de información que revistan materialidad que puedan afectar a las decisiones de los futuros inversionistas.</p> <p>Mi nombramiento como revisor fiscal de Alianza Fiduciaria S.A., se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 24 de abril de 2009. Los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2008, fueron auditados por otro Revisor Fiscal, quien en su dictamen del 29 de enero de 2009, emitió una opinión sin salvedades.</p> <p>La presente se expide a los diez (10) días del mes de junio de dos mil nueve (2009) por solicitud de la administración de la sociedad fiduciaria, con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>ORIGINAL FIRMADO RICARDO RUBIO RUEDA Revisor Fiscal T.P. No. 7192 - T</p> <p style="text-align: right;">Prospecto de Información 153</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>10.4 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA</p> <p>El suscrito Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. certifica que los estados financieros y otros informes relevantes para el público, no contienen vicios, impresiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor.</p> <p>ORIGINAL FIRMADO GUSTAVO MARTINEZ GARCIA Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A.</p> <p style="text-align: right;">154 Prospecto de Información</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p>10.5 CERTIFICACIÓN DE LOS ASESORES Y COORDINADORES DE LA OFERTA</p> <p style="text-align: center;">EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CORREDORES ASOCIADOS S.A. COMISIONISTA DE BOLSA CERTIFICA:</p> <p>Dentro de lo que compete en sus funciones de estructurador y agente líder colocador, empleó la debida diligencia en la recopilación de la información que le fue suministrada por los directivos, empleados y asesores de Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. y Konfigura Capital Ltda. y, con base en dicha información, hizo la verificación del contenido del Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.</p> <p>Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Alianza Fiduciaria S.A. que sirvió de base para la elaboración de este prospecto, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.</p> <p>La presente constancia se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del junio de 2009.</p> <p>ORIGINAL FIRMADO MAURICIO BOTERO RODRIGUEZ Representante Legal Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa</p> <p style="text-align: right;">Prospecto de Información 155</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>10.6 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS</p> <p style="text-align: center;">EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA HELM SECURITIES S.A. CERTIFICA:</p> <p>Dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, que empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios, en forma tal que certifica que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.</p> <p>La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 1° de junio 2009.</p> <p>ORIGINAL FIRMADO LUIS ERNESTO TORRES RODRIGUEZ Representante Legal Fiduciaria Helm Trust S.A.</p> <p style="text-align: right;">156 Prospecto de Información</p>



QUINTA PARTE - ANEXOS

Prospecto de Información **157**



11 CAPÍTULO XI – DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DEL PRIMER LOTE

11.1 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Entidad territorial	(%) a comprometer	Proyectos	Monto del crédito (COP millones)
Tarazá	50%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	3.562
Rionegro	85%	Ejecución de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico: sistema de alcantarillado, construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, mejoramiento y ampliación de sistemas de acueducto.	8.583
Sabaneta	59%	Proyectos de agua potable y saneamiento básico en diferentes sectores urbanos y rurales.	3.069
Ebéjico	70%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.518
San Francisco	80%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.864
San Fernando	80%	Agua potable y saneamiento básico: inversiones en infraestructura.	3.559
Santa Catalina	40%	Rellevo sanitario, unidad de sacrificio, acueducto y alcantarillado regional de Loma Arena, Pueblo Nuevo, Colorado, El Hoyo y Galarzamba.	1.709
Cucaita	30%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	935
Otanche	55%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.430
Purisima	40%	Acueducto y alcantarillado para tres corregimientos no contemplados en la operación especializada contratada por el Municipio.	1.910
San Pelayo	20%	Acueducto y alcantarillado para el resto de corregimientos no contemplados en el PDA (ACTA CONFES 2).	1.509
San Antero	20%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	1.227

158 Prospecto de Información



Soacha	37%	Programas y proyectos de inversión determinados en agua potable y saneamiento básico.	15.009
Remolino	55%	Agua potable y saneamiento básico: planta de tratamiento y acueducto de los corregimientos Santa Rita, San Rafael, Corralvejo, San José de las Casitas y Los Caceres Dividí y El Salao; plan de saneamiento básico cabecera municipal; modernización rellevo sanitario, construcción de pozos sépticos, construcción y puesta en funcionamiento de la primera etapa del alcantarillado.	2.164
Sitio Nuevo	30%	Agua potable y saneamiento básico: infraestructura.	1.791
Zona Bananera	20%	Plan maestro de alcantarillado de las veredas del municipio Zona Bananera.	1.791
Zapayán	35%	Agua Potable y saneamiento básico: construcción de alcantarillado de la cabecera municipal y los corregimientos.	1.420
Atiquaní	20%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	1.312
Abrego	30%	Acueductos rurales, saneamiento básico urbano y rural, agua potable y medio ambiente, infraestructura sanitaria y estudio y diseño del plan maestro de acueducto y alcantarillado de acuerdo al plan de desarrollo municipal.	1.979
Teorama	35%	Fotalecimiento e incremento de las coberturas de acueducto y alcantarillado.	1.864
Girón	60%	Plan maestro de alcantarillado barrios subnormales y de las veredas del municipio.	8.763
Onzaga	70%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.154
Buenaventura	80%	recolección y almacenamiento, conducción y distribución de agua.	31.212
Carmen de Chucurí	60%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.557
San Joaquín	65%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	1.629
Valdivia	60%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	3.296
Debeiba	50%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.904


Prospecto de Información **159**



Suaita	60%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.045
Margarita	40%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.143
Nueva Granada	35%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	1.973
Calima	50%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	1.714
Hatillo de Loba	36%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	1.701
Bello	85%	Programas y proyectos de inversión determinados en agua potable y saneamiento básico.	28.113
Mitú	75%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	4.687
Floridablanca	50%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	10.678
Susacón	65%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	2.156
Turbo	25%	Plan maestro de acueducto y alcantarillado.	5.100
Total			174.032

* Porcentaje del SGP APSB que es cedido mensualmente, obtenido después de restar subsidios (mayor o igual a 15%) y obligaciones al total SGP APSB.

160 Prospecto de Información


GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA

12 CAPÍTULO XII – DOCUMENTOS GENERALES DE LA EMISIÓN

12.1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

12.2 ANEXO OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

12.3 MODELO DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

12.4 MODELO DE ANEXO OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

12.5 MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO

12.6 INFORME DE CALIFICACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA

12.7 INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

12.8 PRESENTACIÓN DE MERCADEO

Prospecto de Información **161**


GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA

Fideicomitente

 Asesor	 Estructurador	 Asesor Legal	 Vocero y administrador del patrimonio autónomo
---	--	---	---

Octubre de 2010

2 Prospecto de Información

PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS

EMISOR
PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010

VOCERO:
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NIT. 860.531.315-3
Avenida 15 No. 100 – 43, Piso 4, Bogotá D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL VOCERO DEL EMISOR
La sociedad tendrá por objeto exclusión y celebración y realización de negocios fiduciarios y de confianza, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales

OFERTA DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS

CLASE DE VALOR:	Bonos Ordinarios.
LEY DE CIRCULACIÓN:	A la Orden.
VALOR NOMINAL:	Serie A. Cinco mil (5.000) LVR.
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:	Ver numeral 1.2.3, Capítulo I, Primera Parte, del presente prospecto.
NÚMERO DE VALORES:	Quinientos mil (500.000) Bonos Ordinarios.
NÚMERO DE SERIES:	Única.
PLAZO DE VENCIMIENTO:	La Serie A cuenta con plazo de redención de diecinueve (19) años contados a partir de la Fecha de Emisión.
MONTÓ TOTAL DE LA EMISIÓN:	Dos mil quinientos millones de LVR (2.500.000.000 LVR)
VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:	Serie A. El valor mínimo a invertir será el equivalente a cincuenta mil LVR (50.000 LVR). No podrá realizarse operaciones, en mercado primario ni mercado secundario, por debajo de este límite.
TASA MÁXIMA DE INTERÉS:	Serie A. Hasta LVR + 8,50% E.A.
DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:	Ver numeral 1.1.2, Capítulo I, Primera Parte, del presente prospecto.
DESTINATARIOS DE LA OFERTA:	Público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN:	Inscripción normal.
COMISIONES Y GASTOS CONEXOS PARA LOS SUSCRIPTORES:	Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los valores.
BOLSA DE VALORES:	Los títulos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
CALIFICACIÓN:	BRIC Investor Services S.A. otorgó una calificación de Doble A Más (AA+). Ver numeral 1.2.11, Capítulo I, Primera Parte del presente prospecto.
PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:	Ver numeral 2.1, Capítulo I, Primera Parte, del presente prospecto.
ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN:	La presente emisión será totalmente desmaterializada y administrada por DECEVAL. En consecuencia, los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los bonos emitidos.
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:	Alianza Fiduciaria S.A.
FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO:	Alianza Fiduciaria S.A.
VOCERO DEL EMISOR:	Alianza Fiduciaria S.A.
MERCADO AL QUE SE DIRIGEN LOS BONOS:	Mercado Principal

La información financiera incluida en el presente Prospecto de Información se encuentra actualizada al 30 de junio de 2010. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

A la fecha de publicación del presente prospecto, Alianza Fiduciaria S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.alianzafiduciaria.com


ADVERTENCIA

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL LISTADO DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

1 Prospecto de Información


GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA

NOTIFICACIÓN

La información contenida en este prospecto ha sido preparada para asistir a posibles inversionistas interesados en realizar su propia evaluación de la presente Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios. No pretende contener toda la información que un posible comprador pueda requerir.

Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, en adelante Corredores Asociados, por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista – Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, en adelante "Alianza Fiduciaria", que sirvió de base para la elaboración de este prospecto, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

Ni Alianza Fiduciaria, ni Grupo Financiero de Infraestructura Ltda., como fideicomitente, en adelante el Fideicomitente, ni los asesores de aquella tendrán la obligación de rembolsar ni compensar a los potenciales inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar el prospecto, o incurrido de otra manera con respecto a la transacción.

Alianza Fiduciaria y el Fideicomitente se reservan el derecho a su entera discreción y sin tener que dar explicación alguna, de revisar la programación o procedimientos relacionados con cualquier aspecto del trámite de autorización de la oferta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación de cualquier naturaleza contra Alianza Fiduciaria, el Fideicomitente o contra cualquiera de sus representantes, asesores o empleados como resultado de dicha decisión.

DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

Este Prospecto contiene declaraciones enfocadas hacia el futuro del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista – Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010 como emisor, las cuales están incluidas en varios apartes del mismo. Tales manifestaciones incluyen información referente a estimaciones o expectativas actuales del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista – Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, a la futura condición financiera y a sus resultados operacionales. Se les advierte a los potenciales inversionistas que tales declaraciones sobre el futuro no son una garantía del desempeño, riesgo o incertidumbre que se puedan presentar posteriormente, y que los resultados reales pueden variar sustancialmente con respecto a los enunciados sobre el futuro, debido a factores diversos.

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

El Comité Fiduciario, mediante Acta No. 1 del día 28 de septiembre de 2010, aprobó la presente emisión y colocación de Bonos Ordinarios y el Reglamento de Emisión y Colocación.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 2163 del 9 de noviembre de 2010.

Mediante comunicación de fecha 23 de agosto de 2010 enviada por la Superintendencia Financiera de Colombia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicada en ese Ministerio bajo el número 1-2010-052566 del 27 de agosto de 2010, se solicita concepto frente a la procedencia de concepto previo por parte del Ministerio respecto del licenciamiento de la oferta, dado que la emisión de bonos incluye en su estructura como activo subyacente un porcentaje del Sistema General de

3 Prospecto de Información



Participaciones destinado a financiar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

En Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación del 10 de septiembre de 2010, radicada en la Superintendencia Financiera de Colombia el 13 de septiembre de 2010 y que forma parte del presente Prospecto de Información como Anexo en el numeral 11.5, ofrece las siguientes conclusiones:

- 1. "... este Grupo considera que la alternativa jurídica de realizar emisiones de Bonos mediante la constitución de patrimonios autónomos No resulta jurídicamente viable para el caso de las entidades estatales, en razón a que no existe norma legal expresa que las autorice para celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil por el cual se constituya un patrimonio autónomo con el propósito de emitir títulos en el mercado de valores. La anterior consideración, resulta relevante en el sentido que evidencia que el Prospecto de la referencia, no implica la colocación de un Bono de deuda pública por cuanto que las entidades estatales no se encuentran habilitadas legalmente para participar en la estructuración de una operación de las características descritas en dicho documento. Es por estos motivos, entre muchos otros, por cuales se deriva que la responsabilidad del pago del principal y los intereses que devengarán los Bonos se respaldan única y exclusivamente en el patrimonio del Emisor, por lo que se debe colegir que no se compromete la capacidad de endeudamiento ni se asumen obligaciones con cargo al presupuesto de ninguna entidad estatal."
2. "De otra parte, la emisión de Bonos Ordinarios por parte del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista con el fin de recibir recursos que luego se colocarán mediante la celebración de contratos de mutuo, constituye un acto ajeno a la relación contractual existente entre la Entidad Territorial y dicho patrimonio, en la medida en que está referido de manera exclusiva a una operación de apalancamiento que no celebra una entidad estatal y por tanto no puede considerarse como una operación de crédito público. En la misma línea, se resalta que los elementos que configuran la naturaleza jurídica de las operaciones de crédito público deberán analizarse al momento de su celebración, con el propósito de establecer en cada caso los requisitos que deberán satisfacer para llevarse a cabo, por lo que la celebración de un contrato de préstamos con los recursos de la Emisión no tiene la virtud de producir una mutación en la condición original de una operación de endeudamiento privado."
3. "Por los argumentos anteriormente expuestos, es dable concluir que la Emisión de Títulos Ordinarios por parte del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista "Grupo Financiero de Infraestructura 2010", no implica una operación de financiamiento que pretenda dotar a una entidad de recursos con plazo para su pago, ni tenga como propósito obtener beneficios en términos de mejoramiento de los niveles de apalancamiento, liquidez anticipada o saneamiento contable de una entidad pública, por lo que no se encuadra dentro de las operaciones de crédito público definidas en el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas que regulan la materia y en esa medida, este concepto implica que la operación objeto de estudio No ha sido avalada ni aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

INFORMACIONES ESPECIALES

El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista - Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010 no tiene otras ofertas públicas o privadas de valores en trámite, en forma simultánea con esta.

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente prospecto son:

4 Prospecto de Información



VOCERO

NOMBRE: Gustavo Martínez García
CARGO: Vicepresidente de Negocios
COMPANÍA: Alianza Fiduciaria S.A.
DIRECCIÓN: Av. 15 No. 100 - 43, Piso 4
CIUDAD: Bogotá D.C.

ESTRUCTURADOR

NOMBRE: Carlos Alberto Londoño Tobón.
CARGO: Vicepresidente de Banca de Inversión.
COMPANÍA: Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa
DIRECCIÓN: Carrera 7 No.71 - 52, Torre B, Piso 16
CIUDAD: Bogotá D.C.

ASESOR Y FIDEICOMITENTE

NOMBRE: Andrés Fíroez Villegas.
COMPANÍA: Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.
DIRECCIÓN: Calle 86 No. 10 - 88, Oficina 501
CIUDAD: Bogotá D.C.

Aparte de la operación normal del negocio, no existen tasaciones, valoraciones o evaluaciones de activos o pasivos de Alianza Fiduciaria que se hayan tenido en cuenta para el reporte de información financiera de Alianza Fiduciaria.

Los asesores y los agentes colocadores de la presente emisión tienen un interés económico directo que depende del éxito de la colocación de los valores, de acuerdo con la oferta mercantil de colocación al mejor estuerzo.

ADVERTENCIA

No existe ninguna autorización previa para participar en la oferta de los valores objeto del presente prospecto.

El prospecto no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del emisor, Alianza Fiduciaria, los asesores, y los agentes colocadores, a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el mismo.

Las obligaciones que adquiere Alianza Fiduciaria son de medio y no de resultado.


5 Prospecto de Información



Tabla de Contenido

PRIMERA PARTE - DE LOS VALORES 19
1 CAPITULO I - CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISION 19
1.1 INFORMACIÓN GENERAL 19
1.1.1 Clase de valor ofrecido 19
1.1.2 Derechos que incorporan los valores 19
1.1.3 Ley de circulación y negociación secundaria 19
1.1.4 Definición de las fechas de suscripción, expedición, emisión y vencimiento 19
1.1.5 Comisiones y gastos 20
1.1.6 Bolsas de valores donde estarán inscritos los valores 20
1.1.7 Objetivos económicos y financieros de la emisión 20
1.1.8 Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas 20
1.1.9 Régimen fiscal aplicable a los valores 20
1.1.10 Sociedad administradora de la emisión 20
1.1.11 Desmaterialización total de la emisión 22
1.1.12 Derechos de los tenedores de bonos 23
1.1.13 Obligaciones de los tenedores de los bonos 24
1.1.14 Representante legal de los tenedores de los bonos y sus obligaciones 24
1.1.15 Obligaciones del emisor y vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 25
1.1.16 Gobierno Corporativo 27
1.2 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS BONOS ORDINARIOS 27
1.2.1 Cantidad de valores ofrecidos 27
1.2.2 Valor nominal e inversión mínima 27
1.2.3 Precio de suscripción 27
1.2.4 Series de la emisión 28
1.2.5 Plazos de los bonos 28
1.2.6 Rendimiento de los bonos 28
1.2.7 Periodicidad y modalidad en el pago de los intereses 29
1.2.8 Amortización de capital 30
1.2.9 Lugar de pago de capital e intereses 30
1.2.10 Monto Mínimo de Colocación 31
1.2.11 Calificación otorgada a la emisión 31
2 CAPITULO II - CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS 32
2.1 VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA, PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES Y VIGENCIA DE LA OFERTA 32
2.2 DESTINATARIOS DE LA OFERTA 32
2.3 MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA 32
2.4 REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN 32
2.4.1 Procedimientos del Sistema Electrónico de Bolsas de Valores de Colombia 33
2.5 MECANISMOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 34
SEGUNDA PARTE - ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN 36
3 CAPITULO III - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 36
3.1 MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 36
3.2 DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 36
6 Prospecto de Información

3.3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS 37
3.4 GIRO Y PAGO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 37
3.4.1 Historia del cumplimiento en el pago 38
3.4.2 Estrategia de monitoreo, seguimiento y control al Sistema General de Participaciones 38
3.5 LEYES QUE REGULAN LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP EN EL SECTOR DE APSB 41
3.6 MONTO DISPONIBLE DEL SGP PARA PRESTAMOS A ETS 42
3.7 REQUISITOS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES 43
3.7.1 Capacidad de celebrar operaciones de crédito 43
3.7.2 Análisis de la capacidad de pago 43
3.7.3 Restricción para la celebración de operaciones de crédito público 44
4 CAPITULO IV - PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 45
4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 45
4.1.1 Reseña Histórica del Proyecto 45
4.1.2 Descripción General de la Operación 47
4.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 50
4.2.1 Objeto del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 50
4.2.2 Duración del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 50
4.2.3 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 50
4.2.4 Activos o bienes transferidos al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 50
4.2.5 Valor de los activos conformantes del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 50
4.2.6 Procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 50
4.2.7 Políticas de inversión del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 51
4.2.8 Relación de costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 51
4.2.9 Organos administrativos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 51
4.2.10 Garantías o seguridades que amparan los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y demás mecanismos de cobertura del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 52
4.2.11 Forma de liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y procedimiento en caso de terminación anticipada del contrato de fiducia 53
4.3 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 54
4.3.1 Objeto del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 54
4.3.2 Duración del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 54
4.3.3 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 54
4.3.4 Activos o bienes transferidos al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 55
4.3.5 Valor de los activos conformantes del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 55
4.3.6 Procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 55
4.3.7 Políticas de inversión del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 55
4.3.8 Relación de costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 55
4.3.9 Organos administrativos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 56
4.3.10 Garantías o seguridades que amparan los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y demás mecanismos de cobertura del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial 56
4.3.11 Forma de liquidación del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y procedimiento en caso de terminación anticipada del Contrato de Fiducia 56
4.4 GRÁFICA DE LOS FLUJOS DE DINERO EN LA ESTRUCTURA 57
5 CAPITULO V - DE LOS PROYECTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES 58
5.1 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS 59
5.2 FAJARDOS S.A.S. 59
5.2.1 Principales funciones de Fajardos S.A.S. 59
5.3 VERIFICACIÓN DOCUMENTAL 59
7 Prospecto de Información



TERCERA PARTE – INFORMACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 61

6 CAPITULO VI – INFORMACIÓN GENERAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. . 61

6.1 RAZÓN SOCIAL 61

6.2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 61

6.3 DURACIÓN DE LA SOCIEDAD 61

6.4 CAUSALES DE DISOLUCIÓN 61

6.5 DOMICILIO PRINCIPAL 61

6.6 OBJETO SOCIAL PRINCIPAL 61

6.7 RESEÑA HISTÓRICA 62

6.8 COMPOSICIÓN ACCIONARIA 62

6.9 CALIFICACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. 62

7 CAPITULO VII – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. 64

7.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. 64

7.1.1 Organización 64

7.1.2 Miembros que conforman la Junta Directiva 64

7.1.3 Miembros de la junta directiva que desempeñan algún cargo adicional en la entidad o en cualquiera de las vinculadas 64

7.1.4 Funcionarios que conforman el personal directivo 64

7.1.5 Personas que ejercen la Revisoría Fiscal sobre la entidad 65

7.1.6 Participación accionaria en el emisor de miembros de junta y directivos al 31 de marzo de 2009 66

7.2 CONVENIO O PROGRAMA PARA OTORGAR PARTICIPACIÓN A LOS EMPLEADOS 66

7.3 SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN 66

7.4 SOCIEDADES EN LAS CUALES PARTICIPA EL EMISOR 66

7.5 RELACIONES LABORALES 66

7.5.1 Relaciones laborales 66

7.5.2 Número total de empleados 66

7.5.3 Descripción de cualquier interrupción total o parcial de las actividades del emisor en los últimos tres años originado en diferencias en las relaciones laborales 66

8 CAPITULO VIII - ESTADOS FINANCIEROS DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. . 67

8.1 INDICADORES FINANCIEROS 67

8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA A JUNIO DE 2010 Y 2009 68

8.3 INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 70

8.3.1 Informe del Revisor Fiscal Estados Financieros 2009 70

8.3.2 Estados Financieros Comparativos a diciembre de 2009 y 2008 73

8.3.3 Notas a los Estados Financieros por los años terminados en diciembre de 2009 y 2008 77

Revelación de información 96

8.4 INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2008 Y 2007 105

8.4.1 Informe del Revisor Fiscal Estados Financieros 2008 105

8.4.2 Certificación del Representante Legal y del Gerente de Contabilidad de la compañía 108

8.4.3 Estados Financieros Comparativos a diciembre de 2008 y 2007 109


8.4.4 Notas a los Estados Financieros por los años terminados en diciembre de 2008 y 2007 113

9 CAPITULO IX – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DE ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 143

9.1 FACTORES MACROECONÓMICOS 143

9.1.1 Alianza Fiduciaria 143

8 Prospecto de Información



9.1.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 143

9.2 DEPENDENCIA EN PERSONAL CLAVE 144

9.2.1 Alianza Fiduciaria 144

9.2.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 144

9.3 DEPENDENCIA EN UN SOLO SEGMENTO DE NEGOCIO 144

9.3.1 Alianza Fiduciaria 144

9.3.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 144

9.4 FALTA O SUSPENSIÓN DE GIRO Y PAGO DEL SGP 145

9.5 INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OCASIONADAS POR FACTORES DIFERENTES A LAS RELACIONES LABORALES 146

9.5.1 Alianza Fiduciaria 146

9.5.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 146

9.6 MERCADO SECUNDARIO PARA LOS VALORES OFRECIDOS 146

9.6.1 Alianza Fiduciaria 146

9.6.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 147

9.7 HISTORIAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES 147

9.7.1 Alianza Fiduciaria 147

9.7.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 147

9.8 OCURRENCIA DE RESULTADOS OPERACIONALES 147

9.8.1 Alianza Fiduciaria 147

9.8.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 147

9.9 INCUMPLIMIENTOS EN EL PAGO DE PASIVOS 147

9.9.1 Alianza Fiduciaria 147

9.9.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 147

9.10 LA NATURALEZA DEL GIRO DEL NEGOCIO 147

9.10.1 Alianza Fiduciaria 147

9.10.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 148

9.11 RIESGOS POR CARGA PRESTACIONAL, PENSIONAL, SINDICATOS 150

9.11.1 Alianza Fiduciaria 150

9.11.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 150

9.12 RIESGOS DE LA ESTRATEGIA ACTUAL 150

9.12.1 Alianza Fiduciaria 150

9.12.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 150

9.13 VULNERABILIDAD ANTE VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS Y LA TASA DE CAMBIO 150

9.13.1 Alianza Fiduciaria 150

9.13.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 150

9.14 DEPENDENCIA DEL NEGOCIO 151

9.14.1 Alianza Fiduciaria 151

9.14.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 151

9.15 SITUACIONES RELATIVAS A LOS PAÍSES EN LOS QUE OPERA 151

9.15.1 Alianza Fiduciaria 151

9.15.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 151

9.16 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DISTINTOS A LOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO ... 151

9.16.1 Alianza Fiduciaria 151

9.16.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 151

9.17 VENCIMIENTO DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO 151

9.17.1 Alianza Fiduciaria 151

9.17.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 151

9.18 IMPACTO DE POSIBLES CAMBIOS EN LAS REGULACIONES 151

9.18.1 Alianza Fiduciaria 151

9.18.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 152


9.19 IMPACTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES 152

9.19.1 Alianza Fiduciaria 152

9.19.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 152

9.20 EXISTENCIA DE CRÉDITOS QUE OBLIGUEN A CONSERVAR DETERMINADAS PROPORCIONES EN SU ESTRUCTURA FINANCIERA 152

9 Prospecto de Información



9.20.1 Alianza Fiduciaria 152

9.20.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 152

9.21 EXISTENCIA DE DOCUMENTOS SOBRE OPERACIONES A REALIZAR QUE PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO 152

9.21.1 Alianza Fiduciaria 152

9.21.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 152

9.22 FACTORES POLÍTICOS 152

9.22.1 Alianza Fiduciaria 152

9.22.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 153

9.23 COMPROMISOS CONOCIDOS QUE PUEDEN SIGNIFICAR UN CAMBIO DE CONTROL EN SUS ACCIONES 153

9.23.1 Alianza Fiduciaria 153

9.23.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 153

9.24 DILUCIÓN POTENCIAL DE INVERSIONISTAS 153

9.24.1 Alianza Fiduciaria 153

9.24.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista 153

9.25 RIESGOS LEGALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 153

CUARTA PARTE – CERTIFICACIONES 155

10 CAPITULO XI – CERTIFICACIONES 155

10.1 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 155

10.2 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 156

10.3 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 157

10.4 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 158

10.5 CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR DE LA EMISIÓN 159

10.6 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS 160

QUINTA PARTE - ANEXOS 161

11 CAPÍTULO XII – DOCUMENTOS GENERALES DE LA EMISIÓN 161

11.1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 161

11.2 ANEXO OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA 212

11.3 MODELO DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 291

11.4 MODELO DE ANEXO OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL 296

11.5 MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO 296


11.6 INFORME DE CALIFICACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA 339

11.7 INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN 356

11.8 PRESENTAMIENTO DE MERCADERO 369

11.9 PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 388





10 Prospecto de Información





11.10 PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – VIGENCIAS FUTURAS VS. OPERACIONES DE CRÉDITO 396


11.11 PRONUNCIAMIENTO DE LA DELEGATURA PARA PENSIONES, CESANTÍAS Y FIDUCIARIAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CLASIFICACIÓN DE LA EMISIÓN 400


11 Prospecto de Información





<p style="text-align: center;"></p> <p>GLOSARIO</p> <p>Para los efectos de la interpretación del presente Prospecto de Información los términos que a continuación se definen tendrán el significado y alcance que se les asigna a continuación:</p> <p>GLOSARIO GENERAL DE LA EMISIÓN</p> <p>ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., DECEVAL, quien realizará la custodia y administración y actuará como agente de pago de la emisión. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la emisión e indicadas en este prospecto, todo ello según lo consagrado en la oferta de depósito y administración de la emisión.</p> <p>AGENTE COLOCADOR Será cada una de las entidades a través de las cuales se desarrollará la labor de promoción y colocación de los Bonos Ordinarios.</p> <p>ANOTACIÓN EN CUENTA El medio de atribución de un régimen jurídico especial en el cual se sustenta la función de los depósitos centralizados de valores, al que se someten la circulación y el ejercicio de los derechos sobre valores que se inscriben en el correspondiente registro contable. La anotación en cuenta supone los principios de prioridad, tracto sucesivo, rogación y buena fe registral.</p> <p>AVISO DE OFERTA PÚBLICA Aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional en el cual se ofrecen los títulos al público en general y donde se incluyen las características del título tales como el margen de rentabilidad máximo (colocación por subasta) o margen definitivo (colocación por mecanismo en firme) que devengarán los títulos, periodicidad y modalidad de pago de los rendimientos, entre otros.</p> <p>BOLSA DE VALORES Institución donde personas calificadas realizan operaciones de compraventa de títulos valores por orden de sus clientes. Es un mercado centralizado y regulado.</p> <p>BONOS ORDINARIOS o BONOS Serán los Dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000 UVR) en títulos valores denominados "Bonos Ordinarios" o simplemente "Bonos", inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de una oferta pública en los términos del presente prospecto.</p> <p>COMPRADOR Significará la persona que demande a través de el(los) Agente(s) Colocador(es) y se le adjudiquen Bonos Ordinarios.</p> <p>CONTRATO DE CRÉDITO Es el contrato de crédito que suscribirá cada Municipio o Departamento con el Emisor.</p> <p>DANE Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.</p> <p>DECRETO 2555 Se refiere al Decreto 2555 de 2010, tal como ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo.</p> <p>DEPOSITANTE DIRECTO</p> <p style="text-align: right;">12 Prospecto de Información</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>Son las entidades que, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pueden acceder directamente a sus servicios y han suscrito el contrato de depósito de valores, bien sea a nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.</p> <p>DÍA HÁBIL Es cualquier día del año en el que los bancos no están autorizados u obligados por la ley para cerrar en Colombia.</p> <p>DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN Son todos los documentos relacionados con los Bonos, entre otros; (i) el presente Prospecto de Información de los Bonos, (ii) la oferta de colocación de los Bonos, (iii) el Aviso de Oferta Pública, (iv) la oferta de servicios de administración de la emisión a celebrarse con DECEVAL, (v) el contrato que suscriba el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista con el Representante Legal de los Tenedores de los Bonos, (vi) el contrato de calificación de los Bonos, y (vii) cualquier otro documento o contrato que se celebre para la emisión y colocación de los Bonos, todos los cuales serán determinados por el Fideicomitente e informados a la Fiduciaria.</p> <p>DTF Se entiende por DTF, la tasa promedio ponderada de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días de los bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, la cual está definida en la Resolución Externa 017 de 1993 expedida por el Banco de la República y es calculada y publicada semanalmente por el mismo, expresada como una tasa nominal trimestre anticipado.</p> <p>EMISIÓN DESMATERIALIZADA Conjunto de valores cuyo soporte reside en un macrotítulo o título global, su representación y circulación se da a través del mecanismo de anotación en cuenta, de cuya administración se ha encargado a un depósito centralizado de valores a través de sistemas electrónicos, quien emite constancias de depósito, documento que legitima al depositante para ejercer los derechos políticos o patrimoniales, en el evento en que haya lugar a ellos. Dicho documento se expide por el depósito, a solicitud del depositante directo de conformidad con el registro en cuenta. Su carácter es meramente declarativo y no tiene vocación circulatoria.</p> <p>EMISOR Es el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista "GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010", quien emitirá los títulos, y cuyo vocero es la sociedad Alianza Fiduciaria S.A.</p> <p>ET Significa cada una de las entidades territoriales que suscriban los Documentos del Préstamo y a los que se otorgue un Préstamo.</p> <p>FECHA DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Es la fecha en que el Emisor realizará los pagos del capital de la Serie emitida a los inversionistas. Para la Serie se realizarán amortizaciones parciales en las fechas establecidas en el numeral 1.2.8, Capítulo I, Primera Parte del presente prospecto.</p> <p>FECHA DE EMISIÓN Es el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer aviso de oferta pública en el que son ofrecidos los Bonos. En caso de que no se obtengan demandas por un monto igual o superior al Monto Mínimo de Colocación con ocasión al primer ofrecimiento de la Emisión, se entenderá que los bonos no fueron emitidos y, en consecuencia, la Fecha de Emisión corresponderá al día hábil siguiente a la publicación del siguiente aviso de oferta en donde se haga un nuevo ofrecimiento y se obtengan demandas por un monto igual o superior al respectivo Monto Mínimo de Colocación.</p> <p style="text-align: right;">13 Prospecto de Información</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p>FECHA DE EXPEDICIÓN Es la fecha en la cual se celebra la anotación en cuenta ya sea por suscripción original o por transferencia electrónica de los títulos.</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN Es la fecha en la cual sea colocado y pagado originalmente cada Bono Ordinario.</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de los títulos, contados a partir de la Fecha de Emisión.</p> <p>FIDEICOMITENTE Es Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.</p> <p>INFLACIÓN Variación neta del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para los últimos doce meses, expresada como una tasa efectiva anual.</p> <p>INVERSIONES PERMITIDAS Son las inversiones que se indican en el Anexo 2 del contrato del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Alianza Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos de las cuentas fiduciarias en Inversiones Permitidas.</p> <p>MODALIDAD DEL TÍTULO Es la característica de pago de los intereses generados por los títulos. Los Bonos tienen como única modalidad de pago la vencida.</p> <p>MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN Significa el monto mínimo que debe ser demandado por los inversionistas por debajo del cual no se colocará el respectivo lote, previsto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.</p> <p>PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Es cada uno de los patrimonios autónomos que constituyen los Municipios o los Departamentos, según el caso, para el manejo de los recursos de las transferencias del SGP - ASB de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, los cuales serán utilizados como fuente de pago de las obligaciones de cada Municipio o Departamento con el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.</p> <p>PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA Es el patrimonio autónomo emisor de los Bonos y quien destinará los recursos resultantes de la emisión como se indica más adelante en el presente prospecto, cuyo nombre será "GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010".</p> <p>PERIODICIDAD DEL TÍTULO Es la frecuencia con la cual se pagarán los intereses a los tenedores de los títulos. La periodicidad de pago de los intereses será Año Vencido (AV).</p> <p>PRECIO DE SUSCRIPCIÓN A LA PAR Es el precio equivalente al valor nominal del título que debe pagar el inversionista al momento de la suscripción.</p> <p>PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON DESCUENTO Es la disminución sobre el valor nominal del título que no debe pagar el inversionista al momento de la suscripción.</p> <p>PRECIO DE SUSCRIPCIÓN CON PRIMA</p> <p style="text-align: right;">14 Prospecto de Información</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>Es el excedente sobre el valor nominal del título que debe pagar el inversionista al momento de la suscripción.</p> <p>PROSPECTO DE INFORMACIÓN Es el presente documento, al cual también se hace referencia en el mismo simplemente como "Prospecto".</p> <p>REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Es el registro público cuyo objetivo es la inscripción de clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que estos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores (RNVE). Así, este permite mantener un adecuado sistema de información sobre los activos financieros que circulan en el mercado y los emisores de los mismos, como protagonistas del mercado. La administración del Registro Nacional de Valores y Emisores está asignada a la Superintendencia Financiera de Colombia, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.</p> <p>REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN Significa el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por el Comité Fiduciario, en el cual se dan los lineamientos principales para la emisión y que están contenidos en el presente Prospecto de Información.</p> <p>RENDIMIENTO Es el interés ofrecido por el Emisor a cada Bono Ordinario. Dicho Rendimiento será determinado en caso de realizarse la colocación (i) mediante subasta como la tasa de corte, la cual está indicada como una tasa de referencia a la UVR más o menos unos puntos llamados margen de rentabilidad, (ii) mediante mecanismo en firme como la tasa de interés ofrecida en el aviso de oferta pública indicado como una tasa de referencia UVR más o menos unos puntos llamados margen de rentabilidad.</p> <p>Los intereses serán pagados al vencimiento del período objeto de remuneración y se contarán a partir de día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago.</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS Helim Fiduciaria S.A., persona encargada de realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos, en los términos establecidos en el Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.</p> <p>TENEDORES DE BONOS Son los inversionistas que adquieran los Bonos.</p> <p>UVR La Unidad de Valor Real (UVR) es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del IPC certificada por el DANE, cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establezca el Consejo de Política Económica y Social (Conpes).</p> <p>GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA INDUSTRIA – SGP</p> <p>BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN – BPIN El Banco de Programas y Proyectos de Inversión es la instancia que liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus componentes y funciones. Está integrado por los componentes legal e institucional, educación, capacitación y asistencia técnica, metodologías y sistemas y herramientas computacionales.</p> <p style="text-align: right;">15 Prospecto de Información</p>






<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal es un documento expedido por el responsable del Área de Presupuesto, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este certificado afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso</p> <p>CERTIFICACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS Procedimiento dispuesto por la Ley 1176 de 2007, en virtud del cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, previa la verificación de requisitos técnicos, financieros e institucionales, establece que los distritos y municipios garantizan la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y en consecuencia administran en forma directa los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación del sector de agua potable y saneamiento básico y mantienen la competencia para asegurar la prestación de estos servicios.</p> <p>COBERTURA (EN TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO) Indicador cuantitativo de gestión que permite identificar el número de personas con acceso a la prestación, nominal o real, de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, medido durante periodo determinado de tiempo. Su análisis dinámico ofrece elementos para evaluar la calidad de la prestación de estos servicios.</p> <p>COFINANCIACIÓN Es el mecanismo de financiación de programas y proyectos a través de recursos no Reembolsables aportado por diversas fuentes, entre las cuales están las entidades ejecutoras, los usuarios, y las entidades públicas y privadas de diverso orden (municipal, departamental, nacional o internacional).</p> <p>CONFIS El Consejo de Política Fiscal - Confis es el órgano rector de la política fiscal a nivel municipal, distrital o departamental, encargado de coordinar el sistema presupuestal. Está integrado, según el caso por el alcalde o el gobernador, y los responsables de las áreas de hacienda y planeación en el respectivo municipio, distrito o departamento.</p> <p>CONPES El Consejo Nacional de Política Económica y Social — Conpes es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión. Actúa bajo la dirección del Presidente de la República y lo componen los ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda, Agricultura, Desarrollo, Trabajo, Transporte, Comercio Exterior, Medio Ambiente y Cultura, el Director del Departamento Nacional de Planeación — DNP, los gerentes del Banco de la República y de la Federación Nacional de Cafeteros, así como el Director de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y el Director para la Equidad de la Mujer.</p> <p>DNP El Departamento Nacional de Planeación - DNP es un departamento administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público y depende directamente de la Presidencia de la República. Los departamentos administrativos son entidades de carácter técnico encargadas de dirigir, coordinar un servicio y otorgar al Gobierno la información adecuada para la toma de decisiones. Tienen la misma categoría de los Ministerios, pero no tienen iniciativa legislativa. El DNP es una entidad técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.</p>
<p>16 Prospecto de Información</p>


<p>ESQUEMA SOLIDARIO Esquema de subsidios y contribuciones definido por la Ley 142 de 1994, en virtud del cual los usuarios ubicados en estratos residenciales 5 y 6 así como los industriales y comerciales aportan una contribución de solidaridad que, conjuntamente con los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, creado por los municipios y distritos, destinados a otorgar subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, en las condiciones que fija la ley.</p> <p>ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS El índice de necesidades básicas insatisfechas identifica la proporción de personas y/o hogares que tienen insatisfecha alguna (una o más) de las necesidades definidas como básicas para subsistir en la sociedad a la cual pertenece el hogar. Capta condiciones de infraestructura y se complementa con indicadores de dependencia económica y asistencia escolar.</p> <p>OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO El Decreto 2581 de 1993 dispone que son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.</p> <p>PARTICIPACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO Es el porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones destinado a financiar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios, en las condiciones dispuestas por la Ley 1176 de 2007.</p> <p>PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL La participación de propósito general tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar las competencias asignadas por el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, incluyendo los sectores de educación y salud. Son beneficiarios de la Participación de Propósito General los municipios, distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia.</p> <p>PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Plan sectorial a nivel territorial, coordinado por los Departamentos, y estructurado para implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de acueducto y alcantarillado. La Ley 1151 de 2007, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, determinó la Estrategia de los Planes Departamentales de Agua como la política nacional del sector de agua y saneamiento. Para este efecto, dispuso que los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.</p> <p>PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) El PIB representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilidades finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.</p> <p>SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO O "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"</p>
<p>17 Prospecto de Información</p>


<p>Es el sector de inversión de Agua Potable y Saneamiento Básico, que comprende los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales son definidos por la Ley 142 de 1994, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. • Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. • Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. <p>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Es un organismo de carácter técnico. Creado por la Constitución de 1.991 para que, por delegación del Presidente de la República, ejerza el control, la inspección y la vigilancia de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.</p>
<p>18 Prospecto de Información</p>


<p>PRIMERA PARTE - DE LOS VALORES</p> <p>1 CAPITULO I - CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISION</p> <p>1.1 INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>El presente prospecto incluye las características generales y las condiciones financieras de una Emisión y Colocación de Bonos en el Mercado Público Nacional de Valores de la República de Colombia hasta por una suma de dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000 UVR)</p> <p>1.1.1 Clase de valor ofrecido Los títulos objeto del presente Prospecto de Información son los Bonos que serán ofrecidos por oferta pública conforme al Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por el Comité Fiduciario mediante Acta No. 1 de su sesión del día 26 de septiembre de 2010.</p> <p>1.1.2 Derechos que incorporan los valores Los titulares de los Bonos tienen el derecho de percibir el Rendimiento y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos estipulados en este Prospecto de Información.</p> <p>1.1.3 Ley de circulación y negociación secundaria Los Bonos serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos.</p> <p>Los Bonos tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Los títulos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del inversionista inicial.</p> <p>DECEVAL actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de los Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el titular.</p> <p>1.1.4 Definición de las fechas de suscripción, expedición, emisión y vencimiento</p> <p>Fecha de Suscripción La fecha en la cual sea colocado y pagado originalmente cada Bono.</p> <p>Fecha de Expedición Fecha en la cual se celebra la anotación en cuenta ya sea por suscripción original o por transferencias, teniendo en cuenta que la totalidad de la emisión es desmaterializada.</p> <p>Fecha de Emisión Es el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer aviso de oferta pública en el que son ofrecidos los Bonos. En caso de que no se obtengan demandas por un monto igual o superior al Monto Mínimo de Colocación con ocasión al primer ofrecimiento de la Emisión, se entenderá que los bonos no fueron emitidos y, en consecuencia, la Fecha de Emisión corresponderá al día hábil siguiente a la publicación del siguiente aviso de oferta en donde se haga un nuevo ofrecimiento y se obtengan demandas por un monto igual o superior al respectivo Monto Mínimo de Colocación.</p> <p>Fecha de Vencimiento La fecha en la cual se cumpla el plazo de los títulos, contado a partir de la Fecha de Emisión.</p>
<p>19 Prospecto de Información</p>

<p style="text-align: center;"></p> <p>1.1.5 Comisiones y gastos Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni gastos conexos para la suscripción de los valores.</p> <p>1.1.6 Bolsa de valores donde estarán inscritos los valores Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.</p> <p>1.1.7 Objetivos económicos y financieros de la emisión Los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la celebración de operaciones de mutuo con entidades territoriales colombianas, con el objeto de financiar el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico, a conformar la Reserva del Servicio a los Bonos y a pagar los Costos y Gastos de la Emisión de los Bonos, tal como se definen estos dos términos en el Contrato del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.</p> <p>1.1.8 Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas De acuerdo con el Artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, todo emisor de valores deberá divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda situación relacionada con él o su emisión que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores.</p> <p>Adicionalmente, cuando el Emisor lo estime conveniente dará a conocer información referente a la emisión en un diario de amplia circulación nacional.</p> <p>1.1.9 Régimen fiscal aplicable a los valores Los rendimientos financieros de los Bonos se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Para estos efectos cuando el título sea expedido a nombre de dos beneficiarios, estos indicarán la participación individual en los derechos del título; así mismo si a ello hubiese lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente.</p> <p>Para efectos del gravamen a los movimientos financieros, se deberá tener en cuenta que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas de este gravamen la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin respecto a operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros commodities, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores.</p> <p>En el evento en que surjan nuevos impuestos y los mismos sean aplicables a los títulos en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los tenedores de los mismos.</p> <p>1.1.10 Sociedad administradora de la emisión El Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., DECEVAL, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 10 No. 72 - 33, Torre B, Piso 5, realizará la custodia y administración y pagará en nombre del Emisor. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la emisión, dentro de las cuales se incluyen las siguientes obligaciones y responsabilidades a cargo del Administrador de la Emisión:</p> <p>1.1.10.1 Obligaciones de la sociedad administradora de la emisión La sociedad administradora se compromete a realizar las siguientes actividades operativas correspondientes al depósito y administración de emisión desmaterializada:</p> <p>20 Prospecto de Información</p>	<p style="text-align: center;"></p> <ol style="list-style-type: none"> Registrar el macrotítulo representativo de la emisión, que comprende el registro contable de la emisión, la custodia, administración y control del título global, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de la emisión, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los valores. El macrotítulo o título global así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria. <p>Para estos efectos, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista se compromete a hacer entrega del macrotítulo o título global dentro del día hábil anterior a la emisión de los valores.</p> <ol style="list-style-type: none"> Registrar y anotar en cuenta la información sobre: <ol style="list-style-type: none"> La colocación individual de los derechos de la emisión. Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito. Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de la sociedad administradora. La anotación de los derechos de los valores de acuerdo con las órdenes que imparta el Emisor en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL. Las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito. Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de la Sociedad Administradora. <p>Cuando la información sobre enajenaciones o gravámenes de valores provenga del suscriptor o de autoridad competente, la Sociedad Administradora tendrá la obligación de informar al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista dentro del día hábil siguiente al recibo de la información de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos.</p> <ol style="list-style-type: none"> El saldo en circulación bajo el mecanismo de anotación en cuenta. Cobrar al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida La Sociedad Administradora a solicitud del interesado. Para tal efecto, la Sociedad Administradora presentará dos liquidaciones, una previa y la definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista se presentará dentro del término de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Esta deberá sustentarse indicando el saldo de la emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses. El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista verificará la preliquidación elaborada por la Sociedad Administradora y acordará con ésta los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes tanto la Sociedad Administradora como el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista se remitirán a las características de la emisión tal como se encuentran establecidas en el Acta de Comité Fiduciario que aprueba el Reglamento de la Emisión. <p>21 Prospecto de Información</p>
<p style="text-align: center;"></p> <ol style="list-style-type: none"> Posteriormente, la Sociedad Administradora presentará al Patrimonio Emisor Prestamista, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo. El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista solo abonará en la cuenta de La Sociedad Administradora los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de tenedores vinculados a otros depositantes directos o que sean depositantes directos con servicio de administración de valores. Para el efecto, enviará a la Sociedad Administradora una copia de la liquidación definitiva de los abonos realizados a los respectivos beneficiarios, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente que proceda para cada uno y consignará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por La Sociedad Administradora el valor de la liquidación, según las reglas previstas en el reglamento de la emisión para el pago de intereses y capital. Los pagos deberán efectuarse el día del vencimiento a más tardar a las 12:00 P.M. <p>Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida La Sociedad Administradora a solicitud del interesado.</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los depositantes directos y a los antes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar. <p>La Sociedad Administradora no asumirá ninguna responsabilidad del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista cuando éste no provea los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que éste o los depositantes directos le suministren, derivados de las órdenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados. <ol style="list-style-type: none"> Remitir informes mensuales al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del mes sobre: <ol style="list-style-type: none"> Los pagos efectuados a los tenedores legítimos de la emisión. Los saldos de la emisión depositada. Las anulaciones efectuadas durante el mes correspondiente, las cuales afectan el límite circulante de la emisión. Actualizar el monto del macrotítulo o título global, por encargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual la Sociedad Administradora tendrá amplias facultades. <p>1.1.11 Desmaterialización total de la emisión La emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.</p> <p>Se entiende por emisión desmaterializada la suscripción de los Bonos que han sido colocados en el mercado primario o transados en el mercado secundario, y representados en un título global o</p> <p>22 Prospecto de Información</p> </p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>macrotítulo, que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta en un número determinado de títulos de determinado valor nominal y su colocación se realiza a partir de anotaciones en cuenta.</p> <p>Teniendo en cuenta que en virtud de la Ley 27 de 1990 y del Decreto 2555 de 2010 se crearon y regularon las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, cuya función principal es recibir en depósito los títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, para su custodia y administración, eliminando el riesgo de su manejo físico, la custodia y administración de la emisión será realizada por el DECEVAL conforme a los términos de la Oferta de prestación de servicios para la custodia y administración desmaterializada de la emisión formulada a el Emisor y aceptada por ésta a través de la expedición de la respectiva orden de compra.</p> <p>Para los Bonos no habrá reposición, fraccionamiento o englobe ya que estos son títulos desmaterializados.</p> <p>1.1.12 Derechos de los tenedores de bonos Fuera de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor de los Bonos, tienen además los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Peribir los intereses aquí establecidos y el reembolso del capital, todo de conformidad con el presente prospecto. El traspaso electrónico de los Bonos conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho de pago al capital y los intereses en los términos ofrecidos al suscriptor inicial. Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del representante, y votar en ella. De acuerdo con el Artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010, la convocatoria para la Asamblea se hará mediante un aviso publicado en el diario El Tiempo, La República o Portafolio, sin perjuicio que sea publicada adicionalmente, en cualquier otro diario de amplia circulación nacional. El aviso de convocatoria deberá: (i) hacerse con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión, (ii) especificar si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, (iii) establecer el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y (iv) incluir cualquier otra información o advertencia que exija el Decreto 2555 de 2010 y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan en lo referente al quórum para deliberar, votos de los tenedores, mayorías decisorias y demás aspectos de la Asamblea General de Tenedores de bonos. La Asamblea General de Tenedores de Bonos se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. Los Tenedores de Bonos pueden solicitar la asistencia del Representante Legal de Tenedores de Bonos en todo lo que concierne a su interés común o colectivo. El Emisor o un grupo de Tenedores que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de los Bonos Ordinarios en circulación, podrá exigirle al Representante Legal de Tenedores de bonos que convoque a la Asamblea General de Tenedores de bonos. De igual forma, podrán acudir a la Superintendencia Financiera para que, en caso de que el Representante Legal de Tenedores de Bonos no lo haga, la Asamblea sea convocada por la Superintendencia Financiera. <p>De conformidad con el Artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555 de 2010, los tenedores de Bonos podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan siempre y cuando no contradigan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de bonos o que no hayan sido instauradas por el Representante Legal de Tenedores de bonos.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los demás que emanen de este prospecto o de la ley. <p>23 Prospecto de Información</p>

<p style="text-align: center;"></p> <p>1.1.13 Obligaciones de los tenedores de los bonos Las principales obligaciones de los tenedores de Bonos son las siguientes:</p> <p>a) Pagar totalmente el precio de la suscripción, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.2.3, Capítulo I, Primera Parte y 2.4, Capítulo II, Primera Parte del presente prospecto.</p> <p>b) Las demás que emanen de este prospecto o de la ley.</p> <p>Los Bonos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del Bono. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación a la administradora, ésta podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Bono que exhiba el certificado correspondiente.</p> <p>El inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, de la información que suministre a la entidad colocadora de la emisión, al Emisor o al Administrador de la Emisión, para la administración del título.</p> <p>1.1.14 Representante legal de los tenedores de los bonos y sus obligaciones Corresponde a Helm Fiduciaria S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya oficina principal está en la Carrera 7 No. 27 - 18, Piso 19, en su calidad de Representante Legal de Tenedores de los Bonos de la emisión, la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo, pero sin limitarse a, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores, en los términos legales. Actuar en nombre de los tenedores de bonos en los procesos judiciales y en los de quiebra o concordato, en los acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la Ley 550 de 1999 o de insolvencia previstos en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de tenedores de bonos y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses. Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo. Convocar y presidir la asamblea general de tenedores de bonos en todos aquellos casos que resulte del caso de conformidad con las normas aplicables, y así mismo en todos aquellos eventos en que se amente su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de los tenedores de bonos, relativos al cumplimiento o modificación de las condiciones de la emisión o de los contratos relativos a la misma, o a situaciones especiales que pueda registrar el Emisor. Las asambleas deberán efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección que se indique en la respectiva convocatoria. Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del Emisor, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora. <p>24 Prospecto de Información</p>	<p style="text-align: center;"></p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los tenedores de bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal del Emisor. Dicha información se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento por parte del Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la ocurrencia de tal incumplimiento. El Representante Legal de los Tenedores de Bonos deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Prospecto de Información y de las normas vigentes. El Representante Legal de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto del Emisor y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de bonos. Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a la entidad emisora la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de bonos. Llevar el libro de actas de la Asamblea de Tenedores. Percebir los honorarios por su servicio. <p>1.1.15 Obligaciones del emisor y vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista Los Bonos son obligaciones generales del Emisor, que no cuentan con ningún privilegio o prelación legal y que, en el evento de una liquidación del Emisor serán considerados obligaciones respecto de acreedores quirografarios.</p> <p>Entre las obligaciones de Alianza Fiduciaria están:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos cualquier situación que deteriore o pudiere llegar a deteriorar la calidad de la emisión. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas del Decreto 2555 de 2010, y demás normas complementarias, en lo relacionado con la emisión de bonos materia del presente contrato. Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos. Igualmente el Emisor desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos toda la información que ésta requiera para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el Artículo 6.4.1.1.7 del Decreto 2555 de 2010. Pagar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en este contrato. Informar por escrito al Representante Legal de los Tenedores de Bonos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, <p>25 Prospecto de Información</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p>domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero ochenta y uno (081) de noviembre tres (3) de mil novecientos noventa y seis (1996) expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y todas aquellas que la aclaran modifiquen o adicionen.</p> <ol style="list-style-type: none"> Insinuar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos en todos los eventos en que éste lo solicite por escrito. Responder con los activos fideicomitidos, por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de bonos, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea general de tenedores de bonos, conforme al Artículo 6.4.1.1.23 del Decreto 2555 de 2010. Estos gastos serán cubiertos por El Emisor directamente. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del Artículo 5.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el Prospecto de Información, o en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de emisión de bonos, así como las demás que le correspondan por ley. Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. DECEVAL S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los bonos a emitir. Enviar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos, en forma mensual, durante el término de duración del presente contrato, una relación de la cantidad de bonos colocados, nombre del suscriptor y número de los títulos de conformidad con los reportes que para tales efectos le suministre DECEVAL. Invitar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos a las reuniones del Comité Fiduciario de El Emisor en las cuales se vayan a discutir asuntos de interés para los tenedores de los Bonos o El Representante Legal de los Tenedores de Bonos. Suministrar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los tenedores de bonos en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos. En tal caso, El Representante Legal de los Tenedores de Bonos, antes de pactar los mencionados honorarios, deberá obtener de El Emisor su autorización escrita, en cuanto al monto de los honorarios que pueda pactar y su forma de pago. En el evento en que no se de respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por El Representante Legal de los Tenedores de Bonos, éste quedará en libertad para realizar la contratación conforme a la propuesta de honorarios remitida. Cuando sea del caso, inscribir el nombramiento del nuevo Representante Legal de los Tenedores de Bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de El Emisor, en forma inmediata a su nombramiento. <p>26 Prospecto de Información</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>Parágrafo: La administración y custodia de los títulos a que haya lugar, así como la expedición de certificados estarán a cargo de DECEVAL S.A., de acuerdo con el contrato firmado entre este último y El Emisor.</p> <p>1.1.16 Gobierno Corporativo Alianza Fiduciaria, a la fecha de publicación del presente prospecto, cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.allianza.com.co.</p> <p>1.2 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS BONOS ORDINARIOS</p> <p>1.2.1 Cantidad de valores ofrecidos El Emisor emitirá quinientos mil (500,000) Bonos Ordinarios por valor de dos mil quinientos millones de UVR (2,500,000,000 UVR), según las condiciones indicadas por el Comité Fiduciario mediante Acta No. 1 de su sesión del día 28 de septiembre de 2010, la reglamentación del Código de Comercio, el Decreto 2555 y las normas que las modifiquen y/o adicionen.</p> <p>1.2.2 Valor nominal e inversión mínima El valor nominal de cada Bono Ordinario de la Serie A es de cinco mil (5,000) UVR. Para la Serie A, la inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, cincuenta mil (50,000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a cincuenta mil (50,000) UVR. Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos. Para los Bonos Ordinarios de la Serie A una vez se realicen las amortizaciones parciales, el monto mínimo será el equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios y los montos deberán ser en múltiplos de una (1) UVR.</p> <p>1.2.3 Precio de suscripción El precio de suscripción de los Bonos estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los títulos a suscribir a la tasa de la serie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.</p> <p>Bonos ofrecidos a la par: Precio = Valor nominal * (1 + Interés acumulado)</p> <p>En caso de descuento: Precio = [(Valor nominal x (1 - Descuento)) * (1 + Interés acumulado)]</p> <p>En caso de prima: Precio = [(Valor nominal x (1 + Prima)) * (1 + Interés acumulado)]</p> <p>Donde los intereses acumulados se calcularán: Interés acumulado = [(1 + tasa)ⁿ / (n/365)] - 1</p> <p>Donde: tasa: es la tasa efectiva anual del título. n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.</p> <p>27 Prospecto de Información</p>



En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio; el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos sólo tendrán una misma rentabilidad (Tasa Cupón).

1.2.4 Series de la emisión
La Emisión consta de una (1) serie con las siguientes características:

Serie A: Los Bonos estarán emitidos en Unidades de Valor Real (UVR) resultado de dividir el valor de la inversión en pesos colombianos entre el valor de la Unidad de Valor Real (UVR) de la Fecha de Emisión y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual más la variación del valor de la Unidad de Valor Real (UVR). Su capital se podrá amortizar parcialmente a partir del primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0.00%). El valor máximo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del ciento por ciento (100.00%). Las amortizaciones parciales sumarán el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario.

De acuerdo con el Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año, por consiguiente, las amortizaciones parciales sólo podrán realizarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios.

1.2.5 Plazos de los bonos
La Serie A cuenta con plazos de redención de diecinueve (19) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

1.2.6 Rendimiento de los bonos
Las tasas de interés de los Bonos deberán reflejar las condiciones del mercado vigentes en la fecha de colocación de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados por el Emisor.

El rendimiento de los Bonos podrá estar dado por la combinación de pago de intereses y un descuento o prima sobre el valor nominal del bono. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la oferta pública y deberá publicarse en el aviso de oferta, conforme con los parámetros generales para la colocación aprobados por el Emisor.

Una vez pasada la Fecha de Vencimiento o la fecha en que se cause el pago total, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora, la cual será la tasa máxima legal permitida.

Serie A
El rendimiento de los Bonos de la Serie A estará dado con base a la variación del valor de la UVR adicionado en unos puntos porcentuales efectivo anual.

Los Bonos de la Serie A ofrecerán un rendimiento máximo equivalente a la variación del valor de la UVR adicionada hasta en ocho punto cero por ciento (8.00%) efectivo anual. Los intereses estarán determinados por el Emisor al momento de efectuar la oferta pública y deberá publicarse en el respectivo aviso de oferta.

Para la determinar a cuantas unidades equivale la inversión realizada por cada inversionista en la Fecha de Emisión, se tomará como referencia la UVR suministrada por el Banco de la República en dicha Fecha de Emisión. La rentabilidad equivalente a la variación de la UVR se calcula con base al

28 Prospecto de Información



dato oficial suministrado por el Banco de la República vigente en la Fecha de Vencimiento, Fecha de Amortización y/o Fecha de Negociación de los Bonos. Los intereses se liquidarán sobre el valor nominal del Bono, el cual estará expresado en UVR, y se pagarán en pesos, multiplicando el monto de los intereses en UVR por el valor de la unidad del día de la liquidación de los mismos.

En caso de que la UVR utilizada en la fecha de causación sufra alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se elimine la UVR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

1.2.7 Periodicidad y modalidad en el pago de los intereses
La periodicidad de pago de los intereses será Año Vencido (AV).

Para efectos de pago de rendimientos, se entiende por año el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha doce (12) meses después.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en pesos.

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010:

- Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.
- Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del año siguiente. Se entenderá por inicio del respectivo período, la fecha de emisión para el primer pago de interés y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente.
- Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12), con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de estos; excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.
- La tasa de corte será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual.
- El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, caiga en un día que no sea hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente día hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que el día de vencimiento del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

Los Bonos devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el presente prospecto. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

29 Prospecto de Información



Para efectos del cómputo de plazos, se entenderá, de conformidad con el Artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día festivo se trasladará hasta el día hábil siguiente". El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

1.2.8 Amortización de capital
Los Bonos serán amortizados de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

Año	Amortización
1	0.00%
2	0.00%
3	0.00%
4	0.00%
5	0.00%
6	4.00%
7	4.00%
8	6.00%
9	6.00%
10	6.50%
11	6.50%
12	8.00%
13	8.00%
14	8.50%
15	8.50%
16	8.50%
17	8.50%
18	8.50%
19	8.50%
Total	100.00%

De acuerdo con el Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año, por consiguiente, las amortizaciones parciales sólo podrán realizarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de emisión de los Bonos, el Emisor podrá adquirir Bonos siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Dicha adquisición no implica la amortización extraordinaria de los Bonos, por cuanto no opera la confusión a pesar de concurrir en el Emisor la calidad de acreedor y deudor. La posibilidad del Emisor de rescatar sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de los Bonos a su venta.

1.2.9 Lugar de pago de capital e intereses
El capital y los intereses serán pagados por el Emisor a través del Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos del Administrador de la Emisión. Lo anterior significa, que los recursos recibidos del Emisor serán pagados a través del depositante directo que maneje el portafolio. Los inversionistas de los Bonos objeto de la emisión, deberán contar con un depositante directo.

30 Prospecto de Información



Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán, de conformidad con el Artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

1.2.10 Monto Mínimo de Colocación
El Monto Mínimo de Colocación corresponde al monto mínimo que debe ser demandado por los inversionistas por debajo del cual no se colocará el respectivo lote, previsto en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Colocación, la adjudicación de los Bonos Ordinarios se declarará desierta y se resolverán los contratos de suscripción de los títulos celebrados en virtud de la oferta.





En caso de que no se obtengan demandas por un monto igual o superior al Monto Mínimo de Colocación con ocasión al primer ofrecimiento de la Emisión, la Fecha de Emisión corresponderá al día hábil siguiente a la publicación del siguiente aviso de oferta en donde se haga el nuevo ofrecimiento y se obtengan demandas por un monto igual o superior al respectivo Monto Mínimo de Colocación.

1.2.11 Calificación otorgada a la emisión
BRC Investor Services S.A., Sociedad Calificadora de Valores, asignó la calificación "Doble A Más" (AA+) a la emisión de Bonos Ordinarios.

De acuerdo con el informe de calificación, la calificación asignada refleja el nivel de seguridad implícito en la estructura que se ha logrado a través de la apropiada implementación de mecanismos de protección frente a los diversos factores de riesgo legal, operacional y financiero inmersos en la estructura.

El informe de calificación se presenta en el Anexo 11.7 del presente prospecto de información.

31 Prospecto de Información

<p style="text-align: center;"></p> <p>2 CAPÍTULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS</p> <p>2.1 VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA. PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES Y VIGENCIA DE LA OFERTA</p> <p><u>Vigencia de la autorización de la oferta</u> El primer aviso de oferta pública de los Bonos deberá publicarse dentro del año siguiente a la fecha de la ejecución de la Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia que aprueba la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, de acuerdo con el Artículo 5.2.6.2.1 del Decreto 2555 de 2010.</p> <p><u>Plazo de Colocación</u> El plazo de colocación de la oferta será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública del primer lote, el cual se entiende como el plazo máximo con que cuenta el Emisor para ofrecer en el Mercado Público de Valores la totalidad o parte de la emisión.</p> <p>El monto total autorizado podrá colocarse en uno o varios lotes dentro del término establecido en la resolución de autorización emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p><u>Vigencia de la Oferta</u> La vigencia de la oferta será la establecida en el aviso de la respectiva oferta.</p> <p>2.2 DESTINATARIOS DE LA OFERTA</p> <p>La oferta de los Bonos tendrá como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.</p> <p>2.3 MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA</p> <p>La publicación del primer Aviso de Oferta Pública se realizará en un diario de amplia circulación nacional.</p> <p>Para todos los efectos del presente prospecto, los diarios en que se podrán publicar los avisos, convocatorias y demás informaciones a las partes que intervienen en el proceso son los diarios La República, El Tiempo y/o Portafolio.</p> <p>Las publicaciones de los Avisos en caso de colocar las emisiones por lotes, se realizarán en el Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.</p> <p>2.4 REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> El mecanismo de adjudicación de los Bonos de cada lote será el de Subasta Holandesa o Demanda en Firme, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Dicho mecanismo se realizará mediante el procedimiento del sistema electrónico de la BVC. En el evento en que el Emisor opte por utilizar el mecanismo de Demanda en firme, la adjudicación de los Bonos se hará por orden de llegada o por prorrateo, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. El mecanismo de colocación de los Bonos será el de Colocación al Mejor Esfuerzo, Colocación en Firme o Colocación Garantizada. <p>32 Prospecto de Información</p>	<p style="text-align: center;"></p> <ul style="list-style-type: none"> El Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública la Serie ofrecida en la correspondiente oferta. Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para la Serie en el respectivo Aviso de Oferta Pública, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas. La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción. En caso de que queden saldos por colocar en la Serie ofertada en cualquiera de los lotes ofrecidos, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta del Lote previamente ofrecido. El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción. Cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Colocación, la adjudicación de los Bonos Ordinarios se declarará desierta y se resolverán los contratos de suscripción de los títulos celebrados en virtud de la oferta. En caso de que no se obtengan demandas por un monto igual o superior al Monto Mínimo de Colocación con ocasión al primer ofrecimiento de la Emisión, la Fecha de Emisión corresponderá al día hábil siguiente a la publicación del siguiente aviso de oferta en donde se haga el nuevo ofrecimiento y se obtengan demandas por un monto igual o superior al respectivo Monto Mínimo de Colocación. El Revisor Fiscal del Agente Líder colocador tiene la obligación de emitir una certificación sobre el proceso de recepción y adjudicación de las demandas de los bonos cuando la adjudicación se efectúe a través de una demanda en firme. La responsabilidad de remitir dicha certificación a través de información relevante será del emisor. <p>2.4.1 Procedimientos del Sistema Electrónico de la Bolsa de Valores de Colombia</p> <p>Para efectos de la utilización de los sistemas de la BVC para la adjudicación de los Bonos, bien sea por el mecanismo de Subasta Holandesa o el de Demanda en Firme, la BVC en su calidad de administrador del sistema de subasta holandesa, del sistema de demanda en firme y del sistema de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos. Para tal efecto, la BVC procederá a establecer un instructivo operativo (el "Instructivo") que definirá el procedimiento para la adjudicación en el mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de tal adjudicación.</p> <p>Previo al inicio de la Vigencia de la Oferta, dicho Instructivo será remitido por el Emisor a la Superintendencia Financiera de Colombia, y directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC. El Emisor informará de la utilización de estos sistemas en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, e informará a los destinatarios de la oferta que el Instructivo se encuentra a su disposición en las oficinas del Estructurador y en las oficinas del Agente Líder Colocador.</p> <p>La BVC será la entidad encargada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la adjudicación, a través del mecanismo seleccionado por el Emisor (Subasta Holandesa o Demanda en Firme), y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas <p>33 Prospecto de Información</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p>en el Instructivo y definidas en este prospecto y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a DECEVAL en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP). <p>Los destinatarios de la oferta (inversionistas), podrán ser o no afiliados al MEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC utilizando el formato establecido en el Instructivo, en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor señale en el Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros. Si no son afiliados al MEC, deberán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador, los demás colocadores designados por este (si a ello hubiere lugar) apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en este prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo. <p>Sólo se recibirán demandas el(los) día(s) y dentro del(los) horario(s) establecido(s) en el Aviso de Oferta Pública.</p> <p>Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC, por el Agente Líder Colocador o los demás colocadores designados por este (si a ello hubiere lugar) apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en este prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo.</p> <p>En el evento en que el mecanismo de colocación sea el de subasta holandesa, y si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, continuará(n) recibiendo demandas para que dichas demandas sean adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada para cada Serie, hasta que el monto total ofrecido en el respectivo aviso se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.</p> <p>2.5 MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</p> <p>Toda vez que la Oferta en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 050 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, previo al momento de aceptación de la oferta, que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y/o corporaciones financieras que conformen el grupo colocador, y a través de las cuales se pretendan adquirir los títulos.</p> <p>34 Prospecto de Información</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>El formulario de vinculación y sus anexos deberá entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta, cuando se utilice el mecanismo de demanda en firme para la colocación de los títulos. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta deberá suministrarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta.</p> <p>El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.</p> <p>35 Prospecto de Información</p>



SEGUNDA PARTE – ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN

3 CAPÍTULO III – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

3.1 MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales –departamentos, distritos y municipios–, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Estos recursos se distribuyen entre las entidades territoriales de manera incremental, año a año, en un porcentaje basado en la tasa de inflación. Así, del 2008 al 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación del año anterior más (i) 4% para el 2008 y el 2009, (ii) 3.5% para el 2010, y (iii) 3% para el 2011 y hasta el 2016. Desde el 2017 el SGP se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los 4 años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.

En aplicación de lo anterior, para la proyección de 2009, el monto liquidado en la vigencia anterior corresponde a los datos de 2008 que se toman en su totalidad del documento CONPES N° 121 del 24 de diciembre de 2008 el cual contiene la distribución definitiva de las doce doceavas.

Para los años siguientes, se toma el valor del año anterior y se ajusta por la regla definida en el acto legislativo.

3.2 DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Artículo 9 de la Ley 1176, establece en el periodo de transición, para la vigencia de 2008 el 70% de los recursos de los distritos y municipios se le distribuye aplicando la proporción directa de los recursos asignados en el 2007 por concepto de la destinación de agua potable y saneamiento básico de la participación de propósito general. El 30% restante de los recursos se distribuyen conforme a los criterios establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1176 de 2008. Los recursos en los siguientes años se distribuyen misma manera teniendo en cuenta la siguiente tabla.

Período de Transición

Vigencia	Fórmula Ley 1176 de 2007	Básica Proporción directa de los recursos asignados en 2007
2008	30%	70%
2009	50%	50%
2010	70%	30%
2011	100%	0%

Conforme con el Artículo 2 de la Ley 1176 de 2007, modificadorio del artículo 4 de la Ley 715 de 2001, el parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los parágrafos transitorios 2 y 3 del Artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007, el Sistema General de Participaciones se distribuirá de la siguiente manera:

36 Prospecto de Información



i. Asignaciones especiales equivalentes a un 4% del monto total del Sistema General de Participaciones, distribuidas de la siguiente manera:

- (i) Asignación especial para Alimentación Escolar: 0.5 %.
- (ii) Asignación especial para municipios ribereños del Río Magdalena: 0.08%.
- (iii) Asignación especial para los resguardos indígenas: 0.52%.
- (iv) Asignación especial para el Fonpet: 2.9%.

ii. Distribución sectorial

- (i) Participación para educación: 58.5%.
- (ii) Participación para salud: 24.5%.
- (iii) Participación para agua potable y saneamiento básico: 5.4%.
- (iv) Participación de propósito general: 11.6%.

En relación con la distribución entre Departamentos, Distritos y Municipios, de los recursos para el sector de agua potable y saneamiento básico, provenientes del Sistema General de Participaciones, el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, dispone que los recursos del APSB -SGP, se distribuirán de la siguiente manera:

- i. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la citada ley.
- ii. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la citada ley

3.3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Respecto al uso legal autorizado a los recursos para agua potable y saneamiento básico, el literal e) del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, respecto de Departamentos, autoriza destinar los citados recursos, entre otras actividades, a:

Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

En relación con Distritos y Municipios, el literal b) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, autoriza destinar los citados recursos, entre otras actividades, a:

Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.

3.4 GIRO Y PAGO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17, 53, 64 y 81 de la Ley 715 de 2001 y 13 de la Ley 1176 de 2007, los recursos de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico serán transferidos directamente a los departamentos, distritos y municipios. Los recursos de la participación para propósito general serán transferidos directamente a los distritos y municipios.

Conforme con las disposiciones citadas, sobre la base del 100% de la apropiación definida en la ley anual de presupuesto, se determinará el programa anual de caja, en el cual se establecerán los giros mensuales correspondientes a cada una de las participaciones mencionadas a departamentos, distritos y municipios.

37 Prospecto de Información



Los giros deben efectuarse en los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, para tal efecto, se apropiarán las respectivas participaciones del Sistema General de Participaciones en la Ley Anual de Presupuesto.

El giro de los recursos se realiza por mes vencido, es decir, el de enero se gira en los diez (10) primeros días de febrero, y así sucesivamente, de tal forma que en el mes de diciembre se giran los recursos del mes de noviembre, para completar así el giro total de las once doceavas previstas para la vigencia.

El giro de la última doceava, correspondiente al mes de diciembre, se efectúa en los (10) diez primeros días del mes de enero del año siguiente.

Respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico, el Artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 dispone que se girarán directamente al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan o se provean para el manejo de estos recursos, siempre y cuando la entidad territorial competente así lo solicite y en los montos que esta señale.

Respecto de los giros de la participación para educación, el Artículo 82 de la Ley 812 de 2003, dispone que deberán efectuarse en los tres (3) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, y las entidades territoriales pagarán dentro de los dos (2) días siguientes.

En el caso de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y alimentación escolar, los recursos son girados a la cuenta autorizada para la participación de propósito general, por lo tanto se debe garantizar que una vez ingresen al tesoro municipal los recursos asignados por cada concepto se diferencie su origen en la ejecución presupuestal, con el fin de garantizar y mantener su destinación específica, debido a que estos recursos no hacen unidad de caja con los demás ingresos locales, como lo establece el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, los recursos recibidos por cada concepto deben tener un manejo contable separado.

3.4.1 Historia del cumplimiento en el pago

A la fecha no se han registrado eventos de incumplimiento en el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y demás beneficiarios, dado que estos recursos se hallan protegidos en cuanto a su propiedad, giro y uso por los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. De igual manera, teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Participaciones constituyen una renta de propiedad de las entidades territoriales, se hallan sometidos a lo dispuesto por el Artículo 362 de la Constitución Política que señala que las rentas de estas entidades son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

3.4.2 Estrategia de monitoreo, seguimiento y control al Sistema General de Participaciones

El Artículo 3 del Acto Legislativo 04 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para definir una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

En virtud de esta autorización constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 028 de 2008, el cual goza de fuerza material de ley. Esta disposición legal señala que tiene como objetivo definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios y el uso adecuado de los recursos. Las disposiciones de este Decreto son aplicables a las entidades territoriales y a los responsables de la administración y

38 Prospecto de Información

la ejecución de los recursos de asignación especial del Sistema General de Participaciones con destino a los resguardos indígenas.

La estrategia consta de 3 actividades o fases denominadas "monitoreo", "seguimiento" y "control", las que son definidas de la siguiente manera:

Monitoreo: Recopilación sistemática de información, consolidación, análisis y verificación para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones. Esta actividad se aplica a los 32 Departamentos y 1.099 Municipios existentes. Corresponde desarrollar en el sector salud, al Ministerio de la Protección Social; en el sector educación al Ministerio de Educación Nacional, en el sector de agua potable y saneamiento básico al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en las asignaciones de propósito general y especiales al Departamento Nacional de Planeación.

Seguimiento: Evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales de las entidades territoriales, para verificar y cualificar la existencia de eventos de riesgo que afectan o puedan afectar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las metas en la prestación de servicios. Se aplica a las entidades territoriales que evidencian riesgo. El responsable de esta actividad, en los sectores de educación y salud y en las asignaciones de propósito general y especiales, es la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo Seguimiento y Control, en conjunto con los Ministerios y/o el Departamento Nacional de Planeación, dependiendo del sector sobre el que se hará seguimiento.


Control: Comprende la adopción de medidas preventivas y determinación efectiva de los correctivos necesarios respecto de las entidades territoriales de acuerdo con los resultados del seguimiento presenten riesgo, orientadas a asegurar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios. Esta actividad se aplica a las entidades territoriales donde haya riesgos comprobados y el responsable es la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo Seguimiento y Control, que en coordinación con los Ministerios tomará e implementará las medidas preventivas o correctivas necesarias.

Respecto del sector de agua potable y saneamiento básico, el Artículo 7 del Decreto 28 de 2008 dispone que las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral estarán a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual articulará su ejercicio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control.

Como eventos de riesgo para la adopción de medidas preventivas o correctivas, el Artículo 9 del Decreto 028 de 2008, prevé los siguientes:

- No envío de información en los plazos, condiciones y formatos indicados, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.
- No entregar a auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo.
- Presentar a la corporación de elección popular un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del SGP.
- Cambio en la destinación de los recursos.
- Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo.
- Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley.
- Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.
- Procesos de selección contractual en trámite, suscripción, modificación o ejecución cuyo objeto o actividades contractuales no se hallen orientados a asegurar la prestación del servicio y el cumplimiento de metas o no cumplen con los fines para los cuales están destinados los recursos.

39 Prospecto de Información



- No disponer de interventores o supervisores de contratos y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.
- No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes.
- No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios – SISBEN o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.
- No cumplimiento de focalización y estratificación del gasto social.
- No disponer de mecanismos de participación ciudadana y de rendición de cuentas.
- Imposición de sanciones de los organismos de control por mal uso del SGP.
- Afectación de los recursos del SGP con medidas cautelares.
- No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.
- Situaciones de inminente riesgo en prestación del servicio, cumplimiento de metas o que constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado del SGP.

Para mitigar estos eventos de riesgo, el Decreto 028 prevé, como medida preventiva, la adopción, por parte de la entidad territorial respecto de la cual se adopta esta medida, de un plan de desempeño en el cual se obliga a desarrollar las actividades orientadas a mitigar o eliminar los eventos de riesgo en los términos y plazos que allí se fijan.


En este plan se fijan metas de mejoramiento de la gestión en cobertura, calidad, fortalecimiento institucional y/o financiero. De igual manera, la entidad territorial, asume compromisos para garantizar la continuidad en la prestación de servicios. La no presentación del plan de desempeño, la no inclusión de ajustes solicitados por la Unidad Administrativa Especial, o su incumplimiento dará lugar a adopción de medidas correctivas.

Estas medidas correctivas son, según lo señala el Artículo 13 del Decreto 028, las siguientes:

- Suspensión de giros a la entidad territorial, lo que conlleva el aplazamiento de apropiaciones presupuestales e imposibilidad de comprometer los saldos del SGP afectado por la medida del giro; nulidad de los actos o contratos que expida o celebre la ET con cargo a esos saldos de apropiación. Lo anterior, sin que se afecte la continuidad en la prestación del servicio.
- Giro directo a prestadores, por medio de fiducia pública, contratada de forma directa por la entidad territorial.
- Asunción temporal de competencias sectoriales por el nivel superior de gobierno, en el evento en que la ET incumpla el Plan de Desempeño.
- Suspensión, por solicitud de la Procuraduría General de la Nación, de procesos contractuales que no prevean o aseguren el cumplimiento de las metas en los servicios o no se adecuen a los trámites contractuales y presupuestales previstos por la ley.
- Declaratoria de ineficacia: a solicitud de cualquier persona y mediante el trámite del proceso jurisdiccional verbal sumario, la Superintendencia de Sociedades podrá declarar la ineficacia de los contratos vigentes celebrados por la entidad territorial, cuya ejecución no asegure la continuidad en la prestación del servicio, ni el cumplimiento de las metas, o el adecuado uso de los recursos del SGP.
- Ajuste de competencia: Cuando a un municipio o distrito se le aplique de manera concomitante la asunción de competencias por el nivel superior de gobierno, en relación con los servicios de salud, educación y agua potable y saneamiento básico, y evidencia deficiencias en la ejecución de los recursos de la participación de propósito general, carecerá de competencia legal para expedir actos o celebrar cualquier tipo de contrato con cargo a los recursos del SGP.

De conformidad con el Artículo 15 del Decreto 28 de 2008, a solicitud de cualquier persona y mediante el trámite del proceso jurisdiccional verbal sumario, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 116 de la Constitución Política, la Superintendencia de Sociedades podrá declarar la ineficacia de los contratos vigentes celebrados por la entidad territorial, cuya ejecución no asegure la continuidad en la

40 Prospecto de Información



prestación del servicio, ni el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad, o el adecuado uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

3.6 LEYES QUE REGULAN LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP EN EL SECTOR DE APSB

La ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 reglamentó el acto legislativo 04 de 2007. En dicha norma se dictan algunas reglas inherentes a la liquidación del sistema general de participaciones, particularmente en los artículos 7, 9 y 11.

Artículo 7
Conforme con el artículo 7 de la ley 1176 de 2007, los criterios de distribución por entidad territorial son los siguientes:

- Déficit de coberturas
- Población atendida y balance del esquema solidario
- Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas
- Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio
- Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial

El CONPES 112 asignó una participación por criterio de distribución, así:

Criterio	Porcentaje asignado
Déficit coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario ¹	30%
Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio	20%
Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial	10%


Los cuatro primeros criterios se encuentran ligados al factor poblacional, sobre el cual el parágrafo transitorio 4 del Artículo 4° del acto legislativo 04 de 2007, dispone:

Parágrafo transitorio 4. El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente...” (Se resalta)

Tal como se observa, el citado acto legislativo garantiza que la distribución se mantenga creciente a favor de la entidad territorial.

¹ Para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio.

41 Prospecto de Información



En cuanto al criterio de eficiencia, este se encuentra ligado a la gestión de cada entidad territorial, y en todo caso, el DNP realiza la revisión anual de dicha eficiencia para todos los municipios del país. Para el caso del modelo de proyección se sensibiliza esta variable.

Artículo 9
Régimen de Transición. A partir del año 2011 la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuirá entre los distritos y municipios conforme a los criterios de distribución dispuestos por el artículo 7 de la presente ley...

Durante el período comprendido entre los años 2008 a 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuirá entre los distritos y municipios de acuerdo con los criterios previstos en la ley, de la siguiente manera: El 30% en 2008, el 50% en 2009 y el 70% en 2010. El porcentaje restante de la participación en cada uno de los años de transición, se distribuirá en proporción directa al valor definitivo que se le haya asignado a los distritos y municipios por concepto de la destinación de agua potable y saneamiento básico de la participación de propósito general en el año 2007.

Artículo 11
En dicha norma se dictan algunas reglas inherentes a la liquidación del sistema general de participaciones. Particularmente el parágrafo 2 del artículo 11, prevé:

Parágrafo 2. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.”

En aplicación de lo anterior, a cada entidad territorial que está participando de este proyecto, se le solicitó la certificación de los compromisos adquiridos con cargo a la renta sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico no solo en materia de subsidios, sino también, otros proyectos de inversión, planes departamentales de agua y deuda pública, de suerte que los flujos a anticipar estén descontados de los compromisos legales y contractuales previamente adquiridos por dichas entidades.

3.6 MONTO DISPONIBLE DEL SGP PARA PRÉSTAMOS A ETS

El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 dispone, en la parte pertinente, lo siguiente:


Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normalidad vigente; (Se resalta)

En desarrollo de esta disposición, el parágrafo 2 del mismo artículo dispone lo siguiente:

Parágrafo 2°: De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

42 Prospecto de Información



Conforme con lo anterior, la determinación de montos disponibles por entidad territorial para efectos de conceder financiamiento con cargo al SGP para agua potable y saneamiento básico, se sujeta a las siguientes variables:

- Determinar la categoría del Municipio (esta variable no opera para Departamentos dado que éstos no conceden subsidios)
- Si el Municipio se halla en categorías 2 a 6, se excluye el 15% correspondiente a subsidios y el monto disponible se reduce al 85% de lo que percibe anualmente por SGP para agua.
- Este monto del 85% se cruza contra los compromisos financieros preexistentes en el Municipio (por información que reporta la propia administración municipal), que se hallen garantizados con cargo a estos mismos recursos. Este cruce o neteo da lugar a un nuevo valor disponible.
- El nuevo monto se cruza contra otros compromisos que se mantengan en el sector garantizados con cargo a estos recursos, por ejemplo, recursos comprometidos en los planes departamentales de agua, según la información que reporta la propia administración municipal.
- Establecido lo anterior y con sujeción a la certificación que entregue el Alcalde Municipal, se determina el monto final neto disponible para adelantar la operación de financiamiento por cada Municipio.

3.7 REQUISITOS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

3.7.1 Capacidad de celebrar operaciones de crédito

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 364 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 358 de 1997 dispone que:

(...) el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Para efectos de la presente Ley (358 de 1997), se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplimiento del servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

El artículo 2 de la Ley 358 de 1997 dispone que:

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.


La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

3.7.2 Análisis de la capacidad de pago

Para el análisis de la capacidad de pago de las entidades territoriales, el artículo 14 de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrata y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

43 Prospecto de Información



Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

3.7.3 Restricción para la celebración de operaciones de crédito público


El artículo 6 de la Ley 358 de 1997 señala, en la parte pertinente, lo siguiente:

Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%.

Esta disposición se complementa con la contenida en el artículo 20 de la Ley 819 de 2003, que señala que:

Ninguna entidad territorial podrá realizar operaciones de crédito público que aumenten su endeudamiento neto cuando se encuentren en mora por operaciones de crédito público contratadas con el Gobierno Central Nacional o garantizadas por este.

44 Prospecto de Información



El servicio de la deuda contraída por las diferentes entidades territoriales será cubierto con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico a los que éstas tienen derecho conforme a lo dispuesto en el Artículo 356 de la Constitución Política. De esta manera se da certidumbre al pago de los instrumentos financieros.

Este mecanismo no solo da viabilidad a la financiación de proyectos de infraestructura, sino que además contribuye al fortalecimiento del mercado de capitales colombiano. Igualmente, este mecanismo permite vincular recursos del sector privado en el desarrollo de la infraestructura básica de las entidades territoriales, ayudando a su vez a optimizar el uso de los fondos públicos.

4.1.1.1 Experiencia en el mundo

Como respuesta a la iniciativa liderada por las Naciones Unidas y las agencias multilaterales para el desarrollo, de encontrar soluciones para el adecuado financiamiento de infraestructura básica, especialmente de agua potable y saneamiento básico, se emprendió la búsqueda de fórmulas innovadoras que respondieran de manera efectiva a las necesidades que motivaron dicha iniciativa. Estas fórmulas no solo buscan estimular y ofrecer financiamiento para este tipo de infraestructura, sino también atender las necesidades que en ese campo aun permanecen insatisfechas en varias regiones del mundo. Varias de las nuevas fórmulas y mecanismos de financiación investigados fueron tema de análisis en el Foro del Agua del Mundo, llevado a cabo en Ciudad de México en el año 2006.


El concepto del modelo de financiamiento que GFI pretende implementar en Colombia ha sido y sigue siendo utilizado exitosamente en diferentes países del mundo como Estados Unidos, México, Sudáfrica e India, para solo mencionar algunos. Igualmente, este mecanismo está siendo promovido por entidades de desarrollo internacionales como una solución que permite a las entidades territoriales tener acceso al mercado de capitales a través de instrumentos financieros cuyas características hacen posible financiar este tipo de infraestructura bajo condiciones favorables. Así mismo, este modelo permite a las entidades territoriales optimizar su estructura de costos financieros, al otorgar financiación de largo plazo a proyectos que por su naturaleza, tienen una vida útil que permite que sus costos y gastos sean amortizados durante plazos largos.

Ejemplos en el mundo:

- Estados Unidos – Cada estado tiene su fondo independiente
 - Reservas se capitalizan con subvención del Gobierno Federal
 - Los Fondos se apalancan con base en el nivel de crédito de la reserva
- México
 - Fondo se apalanca en el Mercado de Capitales
 - Soporte de Crédito sustentado en "Participaciones"
- India
 - Fondo se apalanca en el Mercado de Capitales
 - Soporte de Crédito sustentado en garantías internacionales y del Estado
- Europa del Este
 - Fondo capitalizado con recursos del Estado
 - Subvenciones directas y préstamos

Adicionalmente entre los miembros del equipo de GFI está el señor Roy Torkelson, Banquero Senior con cerca de 25 años de experiencia en emisiones de bonos y financiamiento de sistemas de agua y saneamiento básico. Miembro actual de la Junta Directiva del Comité Asesor para Agua y Saneamiento del Secretario General de las Naciones Unidas (UNSGA). Trabajo en JP Morgan como director ejecutivo encargado de coordinar las emisiones de bonos a través de fondos revolventes para financiamiento de agua potable y de otros proyectos para tecnología de medio ambiente, transporte y energía. Como director en Merrill Lynch & Co. dirigió y creó para la firma el negocio de financiamiento

46 Prospecto de Información



4 CAPITULO IV – PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1 Reseña Histórica del Proyecto

En Colombia existe una gran necesidad de desarrollar la infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, principalmente en las zonas rurales de un importante número de departamentos y municipios. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, Colombia necesita mejorar la calidad del agua y ampliar los servicios de saneamiento básico. Igualmente, tanto el Gobierno Nacional como departamental y municipal, tienen entre sus prioridades desarrollar su infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Adicionalmente, el país no cuenta con mecanismos de financiación de largo plazo que permitan a las entidades territoriales tener acceso a financiamiento bajo condiciones favorables y que no impliquen mayores riesgos en el comportamiento de las finanzas municipales.

En atención a estas necesidades, se creó el Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. (GFI) con el fin de implementar en Colombia una de las técnicas más innovadoras y reconocidas de financiamiento de proyectos de agua potable y saneamiento básico utilizada exitosamente en otras partes del mundo. Esta técnica consiste en conglomerar proyectos municipales individuales en grupos de empréstitos de un tamaño significativo que permiten la creación de instrumentos financieros suficientemente atractivos para el mercado de capitales colombiano. Este mecanismo permite a las entidades territoriales medianas y pequeñas el acceso al mercado de capitales y la consecución de recursos bajo condiciones más favorables.


Los socios de GFI han participado en proyectos de financiación de infraestructura en diferentes lugares del mundo. Entre sus principales socios y gestores se encuentran PanAmerican Capital Partners LLC y Hudson Projects LLC, compañías que cuentan entre sus directivos a personas con más de 30 años experiencia en proyectos de financiamiento de infraestructura básica en varios países. Actualmente, los promotores del proyecto también están desarrollando un fondo para el financiamiento de infraestructura en México.

Entre los directivos de GFI se encuentra Martín Baker, experto internacional en materia de financiamiento de agua e infraestructura. El señor Baker se ha desempeñado como director de una de las agencias de financiación de agua en Estados Unidos e igualmente ha sido asesor de la Agencia de Cooperación Internacional de Estados Unidos (USAID), de la Agencia de Desarrollo Comercial de Estados Unidos y de la Asociación de Fondos para el Desarrollo. El señor Baker ha prestado sus servicios de asesoría en asuntos de financiamiento de agua en México, India, Filipinas, Rusia y varios países de Europa del Este.

La experiencia en el campo de financiación de infraestructura de los miembros de GFI los llevó a investigar las necesidades de financiamiento existentes en Colombia con el fin de encontrar alternativas que permitieran satisfacer la demanda de infraestructura en los campos de agua potable y saneamiento básico. Fue así como se realizaron visitas a varias entidades gubernamentales con el propósito de profundizar en las necesidades vigentes en el sector de agua potable y saneamiento básico de diferentes municipios y departamentos. GFI identificó la oportunidad de implementar en Colombia un modelo de financiación de infraestructura utilizando el mercado de capitales y el Sistema General Participaciones como instrumento de soporte crediticio.

El modelo consiste en otorgar créditos a largo plazo a las entidades territoriales con el objetivo de que éstas puedan desarrollar sus necesidades de infraestructura básica. Dichos créditos son financiados con instrumentos financieros colocados en el mercado de capitales.

45 Prospecto de Información



a través de emisiones de bonos de proyectos de agua, alcantarillado y disposición de desechos sólidos. El Señor Torkelson fue director de la Agencia Municipal de Financiamiento de Agua de Buffalo y de Nueva York, Miembro del Comité de Consejeros para el medio ambiente de la Agencia de Protección al Medio Ambiente de Estados Unidos, Gerente de la Corporación de Infraestructura para medio ambiente de Nueva York, entre otros. Egresado de ST. Hycinth College con postgrado en Administración Pública de la Universidad de Nueva York Albany, cursó un doctorado en Administración Pública en la misma institución y cursó el programa para ejecutivos con experiencia en Gobierno Local y Estatal del Kennedy School of Government de la Universidad de Harvard.

4.1.1.2 Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.

El Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. (GFI) es una sociedad colombiana cuyo propósito es el de organizar estructuras para la financiación de proyectos de inversión a través del mercado de capitales. Sus socios son PanAmerican Capital Partners LLC, una institución financiera con oficinas principales en Nueva York, y otras entidades afiliadas a ésta. Los representantes legales de GFI son:

- Christian Mürrle, Socio y Director de PanAmerican Capital Partners LLC, y
- Martín Baker, experto internacional en financiación de aguas y ex-Director del New York State Environmental Facility Corp.
- Andrés Flórez Villegas, ex-Director del Fogafin

La composición accionaria de Grupo Financiero de Infraestructura es:

- 99% Colombia Infrastructure Group LLC, y
- 1% Christian Mürrle

A su vez, Colombia Infrastructure Group LLC tiene la siguiente composición accionaria:

- 70% Mallard Holdings LLC
- 30% SM SIG LLC

De la misma manera, Mallard holdings LLC tiene la siguiente composición accionaria:

- 66.6% PanAmerican Capital Partners LLC
- 33.3% Hudson Projects LLC

4.1.1.3 Konfigura Capital Ltda.

Es una sociedad colombiana dedicada a la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría e inversión en temas financieros y de infraestructura. Sus socios son Navenby Investment Group Inc., Alberto Carrasquilla Barrera y Andrés Flórez Villegas. Los representantes legales de Konfigura Capital Ltda. son:

- Alberto Carrasquilla Barrera, ex-Ministro de Hacienda y Crédito Público, y
- Andrés Flórez Villegas, ex-Director del Fogafin.

4.1.2 Descripción General de la Operación

El esquema general de la operación se aprecia en la siguiente gráfica:

47 Prospecto de Información



A continuación se presenta una explicación de las relaciones jurídicas que subyacen a la operación propuesta. Esta explicación se presenta para efectos ilustrativos y no pretende ser un resumen completo o integral de los contratos que a continuación se mencionan.

4.1.2.1 Contrato de Crédito

En desarrollo de la operación propuesta, el Emisor emitirá y colocará los Bonos en el mercado público de valores colombiano, de manera tal que los recursos obtenidos a partir de la Emisión sean utilizados para el otorgamiento de los Préstamos a cada municipio o departamento tal como aparecerá en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Cada uno de los préstamos estará documentado en un Contrato de Crédito suscrito entre el Emisor y el respectivo departamento o municipio. En desarrollo de lo dispuesto en los Contratos de Crédito, cada Entidad Territorial se obliga a:

- Asumir y pagar los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, así como los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial respectiva en relación con la protección y la defensa de las transacciones establecidas en el Contrato de Crédito.
- Suscribir el Contrato de Fiducia de la Entidad con el fin de constituir el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial, y suscribir el Contrato de Cesión con el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial.
- Suscribir un pagaré en blanco con carta de instrucciones en los términos previstos en el Contrato de Crédito.
- Fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista administrada por la Fiduciaria vocera del mismo con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva (en adelante "Mecanismos de Respaldo") con el fin de (i) mantener la calificación crediticia de los bonos emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en el nivel vigente a la Fecha de Desembolso, (ii) cumplir con la normatividad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago establecidos para el mismo o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia del Préstamo entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo el Préstamo. El Contrato de

48 Prospecto de Información

Fiducia de la ET establecerá los mecanismos para constituir y fondar dichos Mecanismos de Respaldo.

- Utilizar los recursos obtenidos del Préstamo única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir, durante la vigencia del Préstamo, con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en caso de que la Entidad Territorial sea un distrito o municipio.
- Notificar a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista acerca de cualquier hecho o circunstancia, evento, reclamo, demanda, acción, multa, pérdida, acto administrativo, investigación gubernamental o daño, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con el Contrato de Crédito, el Contrato de Cesión, el Contrato de Fiducia de la Entidad Territorial y, específicamente, su validez, ejecución o efectos.

El Contrato de Crédito establece que la entidad territorial podrá cumplir las obligaciones de pago que asume bajo el mismo a través de las distribuciones que realiza el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Igualmente, se establece que el Municipio o Departamento no podrá llevar a cabo prepagos del Préstamo.

El Contrato de Crédito establece también ciertos eventos de incumplimiento de los Préstamos. En el evento en que se produzca un evento de incumplimiento, el plazo para el pago del respectivo Préstamo podría acelerarse, lo cual conllevaría la exhibición anticipada de las obligaciones del Departamento o Municipio de conformidad con el mismo.

4.1.2.2 Contrato de Fiducia de la Entidad Territorial

De conformidad con el Contrato de Fiducia de la Entidad Territorial, el Departamento o Municipio respectivo transfiere a título de fiducia mercantil irrevocable al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial su derecho a recibir recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico para beneficio del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. De esta manera, y en concordancia con lo señalado en el Contrato de Cesión, el Departamento o Municipio instruirá a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el sentido de que los montos que le corresponden bajo el Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico sean pagados de manera directa al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial.

Una vez recibidos los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico al inicio de cada mes, la Fiduciaria los utilizará para atender las obligaciones de la Entidad Territorial respectiva en el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista; el remanente será transferido al Municipio o Departamento o será administrado por la Fiduciaria en desarrollo de las instrucciones que éstos le impartan. Las reglas específicas para la distribución y apropiación de recursos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial son las que se consignan en el Contrato de Fiducia de la Entidad.

4.1.2.3 Contrato de Cesión

Los Municipios y Departamentos a los que se otorguen Préstamos deben también suscribir el Contrato de Cesión, en virtud del cual la respectiva entidad cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial de su derecho a recibir los recursos que provengan del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico.

49 Prospecto de Información



4.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

4.2.1 Objeto del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

El objeto del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista es emitir los Bonos Ordinarios y, con los recursos netos recibidos por la colocación, otorgar Préstamos a las ET. Adicionalmente, el Patrimonio Emisor y Prestamista recibirá los pagos de cada ET para cubrir cada uno de los Préstamos y atenderá con estos recursos el servicio de la deuda bajo los Bonos y los demás costos y gastos aplicables. El Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá como finalidad: (i) realizar la Emisión de los Bonos, de conformidad con los Documentos de la Emisión, (ii) otorgar los Préstamos a las ET en los términos de los respectivos Documentos del Préstamo, (iii) ser beneficiario de los Patrimonios Autónomos constituidos por parte de cada ET, (iv) realizar el pago de los Costos y Gastos de la Emisión y los Costos y Gastos de la Operación por cuenta del Fideicomitente, y (v) atender el servicio de la deuda bajo los Bonos.

Los aspectos operativos puntuales del funcionamiento del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista se encuentran consignados dentro del Anexo Operativo al mismo.

4.2.2 Duración del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

El Contrato de Fiducia que dará origen al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista permanecerá vigente hasta: (i) La expiración del término de veinte (20) años contado a partir de la suscripción de dicho Contrato de Fiducia; o hasta (ii) el pago total de las obligaciones bajo los Bonos Ordinarios, lo que ocurra primero.

4.2.3 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

Se tendrán como beneficiarios principales del Patrimonio Emisor y Prestamista a los tenedores de Bonos, representados por el Representante de los Tenedores. El Fideicomitente tendrá la calidad de beneficiario residual en los términos previstos en el Contrato.

4.2.4 Activos o bienes transferidos al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

Los activos transferidos al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista son los aportes efectuados por el fideicomitente, así como los recursos resultantes de la emisión de los valores.

4.2.5 Valor de los activos conformantes del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

Integran el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista los siguientes bienes:

1. El Aporte Inicial.
2. Los recursos recibidos de los inversionistas con ocasión de la Emisión de Bonos Ordinarios.
3. Los recursos que recibe el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de cada Entidad Territorial.
4. Los rendimientos de los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.
5. Cualquier otro ingreso que por cualquier concepto reciba, a cualquier título, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.

4.2.6 Procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Información no existen procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

50 Prospecto de Información



4.2.7 Políticas de Inversión del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

Apertura de la Cuenta de Ingresos. Para efectos del recaudo de los recursos, la Fiduciaria abrirá una cuenta en nombre del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, de conformidad con lo señalado por el Fideicomitente.

Conforme a las normas aplicables a los negocios fiduciarios, los bienes fideicomitidos se mantendrán separados del resto del activo de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista tendrá su propia contabilidad en los términos fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos de las Cuentas Fiduciarias en las siguientes Inversiones Permitidas: Depósitos indexados a UVR en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación pública vigente de deuda de largo plazo doble AA+ (AA+) y la máxima calificación análoga para deuda de corto plazo.

4.2.8 Relación de costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

Costos y Gastos de la Emisión de Bonos: Son los costos y gastos asociados con la colocación de los Bonos y pagados o reembolsados con los recursos obtenidos de la colocación, incluyendo: (i) los costos de la oferta pública; (ii) los costos correspondientes a la inscripción de los títulos en el RNVE; (iii) los costos correspondientes a la inscripción de los títulos en la BVC; (iv) los demás costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la emisión y colocación de los Bonos; incluyendo los honorarios de Kofitigra Capital y Colombia Infrastructure Group; (v) los costos correspondientes a la calificación inicial de la emisión otorgada por la agencia calificadora; y (vi) los costos asociados con la suscripción de los Documentos de la Emisión.

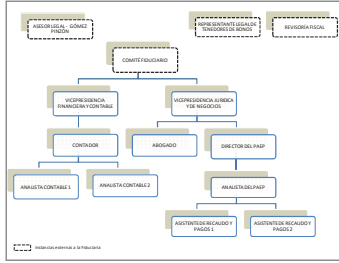
Costos y Gastos de la Operación: Son los costos y gastos asociados con el funcionamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista con posterioridad a la Emisión de Bonos los cuales serán equivalentes a la diferencia entre el monto total de capital e intereses pagados bajo los Préstamos y el monto total de capital e intereses debidos bajo los Bonos. Todos estos costos y gastos serán asumidos por cuenta del Fideicomitente, independientemente de que los mismos sean pagados o reembolsados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

Dentro de estos están: (i) La remuneración de la Fiduciaria, tal como se establece en la Clausula 13.01 del Contrato de Fiducia del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, (ii) la remuneración del auditor independiente previsto en la Clausula 21.07 del Contrato de Fiducia del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, en el evento en que el Fideicomitente determine su conveniencia, (iii) cualquier otro costo relacionado con el cumplimiento por parte de la Fiduciaria del objeto del presente Contrato de Fiducia, (iv) la tarifa de la administración de la emisión cobrada por DECEVAL, de acuerdo con la oferta de servicios de administración de la Emisión, (v) los costos correspondientes a la renovación de la inscripción de los Bonos en el RNVE, (vi) la cuota para la renovación de la inscripción de los Bonos ante la BVC, (vii) los costos correspondientes a la actualización anual de la calificación de la emisión otorgada por la agencia calificadora, y (viii) cualquier otro que sea necesario para la continuidad de la inscripción de los Bonos en el RNVE y la BVC o que esté previsto como tal en el Contrato de fiducia del patrimonio emisor y prestamista.

4.2.9 Órganos administrativos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista cuenta con un Comité Fiduciario que tiene las funciones previstas en el contrato respectivo. El Fideicomitente de dicho Patrimonio Autónomo tiene facultades de impartir instrucciones a Alianza Fiduciaria en otras materias derivadas del mencionado Contrato.

51 Prospecto de Información



4.2.10 Garantías o seguridades que amparan los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y demás mecanismos de cobertura del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista será el beneficiario principal de cada uno de los Patrimonios Autónomos de la Entidad constituidos por las entidades territoriales con los cuales el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista celebrará contratos de mutuo.

- Como garantía del servicio de la deuda de las entidades territoriales frente al Patrimonio Emisor y Prestamista, cada entidad territorial se obliga a fundear una reserva o mecanismo de respaldo. Esta reserva tiene como propósito garantizar que las entidades territoriales cumplan con el pago de capital e intereses de los Préstamos Otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. La Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo estará dividida en subcuentas. Cada ET tendrá su propia subcuenta. Esta cuenta se fundeará hasta apropiarse el 3.95% del monto del Préstamo otorgado a la ET respectiva, expresado en UVRs. Si bien esta reserva constituye un mecanismo de garantía establecido a favor del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, beneficia también a los tenedores de los Bonos en la medida en que el flujo de pagos de los Préstamos constituye, en última instancia, el flujo con el que se atienden los pagos bajo los Bonos.
- Como garantía del servicio de la deuda de los bonos, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista contará con una reserva con fondos equivalentes al máximo entre el 5.7% de la Emisión de Bonos y el Porcentaje de las ET Relevantes (el Porcentaje Máximo de la RSB). Por Porcentaje de las ET Relevantes se entiende la suma de los porcentajes de las cinco (5) ET con mayor Porcentaje de la ET. Los recursos de ésta reserva, denominada Reserva de Servicio a los Bonos, tendrán como único uso el cubrimiento de faltantes en la subcuenta de Atención a Obligaciones de cada entidad territorial para el pago de su respectiva participación en el servicio de la deuda de los bonos y los costos y gastos de funcionamiento de los patrimonios autónomos. Esta reserva se constituirá de la siguiente forma:

52 Prospecto de Información



- o Fondo inicial: Equivalente al 4.70% de la emisión, con cargo a los recursos obtenidos por el emisor en la colocación de los Bonos.
- o Fondo a cargo del Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista: Realizado con base en aportes anuales equivalentes a la quinta parte del RSB Adicional. El RSB Adicional se refiere a la diferencia entre el Porcentaje Máximo de la RSB y 4.70% del monto de la Emisión de Bonos.

4.2.11 Forma de liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y procedimiento en caso de terminación anticipada del contrato de fiducia

Una vez se dé por terminado el contrato de fiducia se liquidará el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. La liquidación del mismo se someterá a las siguientes reglas:

- En el evento de terminación del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista conforme al Contrato de Fiducia, la Fiduciaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de Fiducia, empleará los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y los recursos disponibles en el mismo para (i) satisfacer los Pagos de los Bonos Ordinarios y para cubrir las demás obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista que existan por cualquier concepto a la fecha de terminación, o (ii) transferir los activos que conforman el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista al nuevo patrimonio autónomo constituido con otra sociedad fiduciaria.
- Una vez canceladas o transferidas al nuevo patrimonio autónomo, la totalidad de las obligaciones de la manera indicada en el numeral anterior, la Fiduciaria deberá rendir cuentas de su gestión como representante del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista al Fideicomitente. En el evento que se haya pagado la totalidad de los Pagos de los Bonos Ordinarios, se procederá a restituir al Fideicomitente todos los recursos e Inversiones Permitidas que pertenezcan al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista al momento de su liquidación.
- En el evento en que el Patrimonio Emisor y Prestamista no cuente con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones a su cargo, la Fiduciaria deberá comunicar dicha situación al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Asamblea de Tenedores de Bonos para que ésta establezca las acciones a seguir.

Cuando se haya pagado la totalidad de los Bonos, las cuentas fiduciarias se liquidarán de la siguiente manera:

- Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones. Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.01 del contrato de Fiducia del emisor, no hay lugar a distribución de remanentes ya que todos los dineros debieron ser transferidos a otras cuentas.
- Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos. No hay lugar a distribución de remanentes ya que todos los dineros debieron ser transferidos a los Tenedores de Bonos.
- Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos. Los remanentes de esta Cuenta Fiduciaria serán transferidos al Fideicomitente una vez los Bonos hayan sido pagados en su totalidad.
- Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo. Una vez realizado el pago por parte de la ET de todas sus obligaciones bajo el Préstamo, los recursos disponibles en la subcuenta de la ET respectiva de esta Cuenta Fiduciaria serán transferidos al Patrimonio Autónomo de la ET correspondiente, con el fin de que sean devueltos a la misma. En ningún caso los recursos de esta Cuenta Fiduciaria podrán ser transferidos al Fideicomitente una vez el Préstamo haya sido pagado en su totalidad.

53 Prospecto de Información



- (v) Cuenta Fiduciaria de Costos no Previsibles. Una vez pagados todos los costos y gastos, el remanente se le entregará al Fideicomitente.

4.3 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

4.3.1 Objeto del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial
El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago, es la creación por parte de la ET respectiva de un patrimonio autónomo que garantice y sirva de fuente de pago de los préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, mediante la cesión por parte de la respectiva entidad territorial de los derechos que le corresponden en el Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico a dicho patrimonio autónomo. Lo anterior en ejercicio de la autorización legal prevista en la Ley 1176 de 2007, que permite a los Municipios y Departamentos constituir patrimonios autónomos o celebrar contratos similares para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector del agua potable y saneamiento básico con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo diseñados para prestar el servicios de agua potable y saneamiento básico de manera eficiente.

Existirá un Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista el cual mantendrá subcuentas por cada una de las entidades territoriales sujeto de crédito por parte del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Sujeto a lo señalado en los respectivos contratos, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista será el beneficiario principal de cada uno de los patrimonios autónomos de administración, garantía y fuente de pago constituidos por las ET con los cuales el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista celebrará contratos de mutuo. De esta forma, mediante la constitución del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial se busca garantizar el pago de los Bonos Ordinarios.

El Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial servirá como mecanismo para (i) la recepción de los ingresos, (ii) servir de mecanismo de garantía y pago de las obligaciones a cargo del Fideicomitente en virtud del Préstamo otorgado a la ET para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007, y (iii) servir de mecanismo de respaldo, garantía y fuente de pago de las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial respectiva en virtud del préstamo.

4.3.2 Duración del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

El Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial permanecerá vigente hasta: (i) La expiración del término de veinte (20) años contado a partir de la suscripción de este Contrato de Fiducia; o (ii) el pago total de las obligaciones de la Entidad Territorial en el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, incluyendo: (i) el pago de capital e intereses adeudados, (ii) la constitución o restablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, (iii) el pago de todos los costos, gastos e indemnizaciones que la Entidad Territorial adeude o llegue a adeudar al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo otorgado a la Entidad Territorial para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y (iv) en general, las demás obligaciones a cargo de la Entidad Territorial bajo el Préstamo.

4.3.3 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

Sujeto a lo señalado en los contratos respectivos, el beneficiario principal del Patrimonio Autónomo de cada entidad territorial es el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista antes señalado. La entidad territorial tendrá la calidad de beneficiario residual en los términos previstos en el respectivo contrato de fiducia.

54 Prospecto de Información



4.3.4 Activos o bienes transferidos al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial
Los activos transferidos al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial son los provenientes de los recursos del Sistema General de Participaciones comprometidos por la ET para asegurar la financiación del proyecto de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, y asegurar, de esta manera, el pago de los Préstamos otorgados a las ET en los términos de los respectivos documentos del préstamo otorgado por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, en especial con la cláusula 3.1 del Contrato de Crédito con la entidad territorial.

Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al servicio de agua potable y saneamiento básico pueden ser depositados de forma directa, previo requerimiento del municipio, al prestador del servicio, al patrimonio autónomo o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de estos recursos.

4.3.5 Valor de los activos conformantes del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

Integran el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial los siguientes bienes:

1. Los Ingresos.
2. Los rendimientos que generen los Ingresos al interior del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial
3. Cualquier otro ingreso que por cualquier concepto reciba, a cualquier título, el Patrimonio Autónomo.

4.3.6 Procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto de Información no existen procesos pendientes contra los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

4.3.7 Políticas de inversión del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

Son las inversiones que podrá llevar a cabo la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial. Conforme al anexo 1 del contrato de fiducia de la entidad territorial la Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos remanentes según se indica en la Cláusula 7.05 en depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación pública vigente de deuda de largo plazo triple A (AAA) o doble A+ (AA+) y la máxima calificación análoga para deuda de corto plazo.

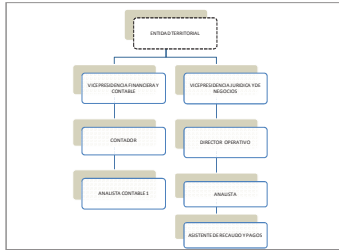
4.3.8 Relación de costos y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que cause la ejecución y liquidación del Contrato de Fiducia serán asumidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en los términos previstos en el contrato de fiducia que incorpora dicho patrimonio autónomo y, en su defecto, por el Fideicomitente. Los costos y gastos relacionados con el funcionamiento del patrimonio autónomo de la entidad territorial serán asumidos por el patrimonio autónomo emisor y prestamista y están incluidos en el numeral 4.2.8 del presente prospecto.

55 Prospecto de Información



4.3.9 Órganos administrativos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial



4.3.10 Garantías o seguridades que amparan los activos del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y demás mecanismos de cobertura del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial

- 1. El derecho de las Entidades Territoriales a recibir recursos del Sistema General de Participaciones está consagrado en la Constitución Política, Artículos 356 y 357.
2. El Artículo 10, literal (e) y el Artículo 11, literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los municipios, los distritos y los departamentos utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (el “SGP-ASB”) para el “pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley”.
3. En virtud del Contrato de Cesión celebrado con las entidades territoriales, éstas reconocen y aceptan que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia de los recursos del SGP-ASB y en consecuencia ceden de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la entidad territorial su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del Préstamo.
4. En esos Patrimonios Autónomos de las Entidades Territoriales serán depositados directamente por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los recursos del SGP-ASB, para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista, en los términos del Artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.

4.3.11 Forma de liquidación del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y procedimiento en caso de terminación anticipada del Contrato de Fiducia

Sin perjuicio de lo dispuesto en la vigencia del contrato de Fiducia, éste se dará por terminado en los siguientes eventos:

- i. Por cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia.

56 Prospecto de Información

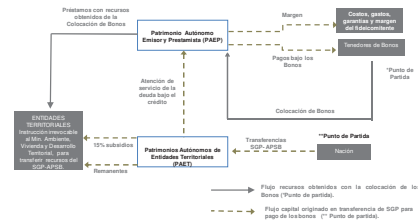


- ii. Por vencimiento del plazo máximo para la vigencia del Contrato de Fiducia.
iii. Por la ocurrencia de las causales previstas en la Ley.
iv. La inclusión del Fideicomitente en la lista OFAC, o el incumplimiento de éste a la solicitud de información y documentación o actualización de la misma, de acuerdo con lo requerido por la Fiduciaria y la Superintendencia Financiera de Colombia previsto en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT”.
v. Por mutuo acuerdo entre la Fiduciaria, el Fideicomitente y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.

En cualquier caso, la Fiduciaria igualmente deberá notificar al Fideicomitente y al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista tan pronto tenga conocimiento del hecho que, u objetivamente pueda prever que, alguna de las causales de terminación puede ocurrir dentro del próximo mes calendario.

En los casos previstos en los numerales (ii) y (iii) anteriores, a la terminación del Contrato de Fiducia si aún existen sumas pendientes de pago por concepto de obligaciones garantizadas, si fuere el caso, las partes tomarán todas las medidas necesarias para que la administración del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial sea transferido a otra sociedad fiduciaria en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fiducia.

4.4 GRÁFICA DE LOS FLUJOS DE DINERO EN LA ESTRUCTURA



57 Prospecto de Información



5 CAPITULO V – DE LOS PROYECTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES

Cada uno de los alcaldes y/o gobernadores manifiestan la intención de implementar ciertos proyectos de agua potable y saneamiento básico como lo establece la Ley 1176 de 2007. Adicionalmente cada uno de ellos asumirá la firme intención de adelantar las siguientes acciones y procedimientos:

- (i) Elaboración de un diagnóstico detallado sobre el estado de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el Municipio y/o Departamento que exprese las metas de continuidad, cobertura y calidad a cumplir, las fuentes de financiación y alternativas contractuales requeridas para el efecto, conforme lo dispuesto por la Ley 1151 de 2007.
(ii) Formulación, inscripción y viabilización de los proyectos a financiar en el Plan de Desarrollo y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital —BPIN, atendiendo a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994.
(iii) Aprobación mediante acta por parte del Consejo de Política Fiscal del Municipio y/o el Departamento — Confis, de las vicencias futuras requeridas para la ejecución de los proyectos, y recomendación al Consejo de Gobierno Municipal para que los declare de importancia estratégica, en atención a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.
(iv) Aprobación y declaración de los proyectos como de importancia estratégica del Municipio y/o el Departamento por parte del Consejo de Gobierno Municipal y/o la Asamblea Departamental para comprometer vicencias futuras por un término superior al periodo de gobierno actual, conforme lo ordenado por la Ley 819 de 2003.
(v) (a) Certificación sobre el cumplimiento de los indicadores de gasto de que trata la ley 617 de 2000 y de la capacidad autónoma de endeudamiento, y (b) obtención de una evaluación en la que se acredite la capacidad de contraer nuevo endeudamiento elaborada por una calificadora de riesgos de conformidad con el Artículo 16 de la ley 819 de 2003, si a ello hay lugar.
(vi) Presentación del proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal y/o a la Asamblea Departamental en virtud del cual se solicitan autorizaciones o facultades para:
a. Celebrar las operaciones de crédito público directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la financiación de los proyectos y la suscripción de todos los Documentos del Préstamo, conforme con las Leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, y el Decreto 2681 de 1993, así como la constitución de los Mecanismos de Respaldo a los que haya lugar.
b. Celebrar los contratos de fiducia mercantil irrevocable y constituir los patrimonios autónomos requeridos para la financiación de los proyectos, conforme con lo dispuesto por las Leyes 1151 y 1176 de 2007.
c. Celebrar el contrato de cesión sobre los recursos Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, que sirven como garantía y fuente de pago para la financiación de los proyectos, conforme lo prevén las Leyes 141 de 1994, 358 de 1997, 715 de 2001 y 1176 de 2007, y notificar a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre dicha cesión.
(vii) Certificación que indica que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.
(viii) Suscribir el Contrato de Crédito y los Documentos del Préstamo y formular una Solicitud de Desembolso bajo el mismo, según se establece en la Cláusula 4 del mismo.

Los compromisos contraídos se extinguirán si (i) el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no ha obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos para otorgar el Préstamo en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la carta de intención, o (ii) el Municipio y/o Departamento no ha obtenido las autorizaciones necesarias para suscribir el Contrato de Crédito y solicitar el desembolso de Préstamo dentro de los plazos que le indique la fiduciaria Alianza S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, para que la Fiduciaria pueda

58 Prospecto de Información



proceder a la consecución de los recursos para otorgar el Préstamo dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de la carta de intención.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos anteriormente descritos, no habrá lugar a indemnización alguna como consecuencia de la extinción de los compromisos adquiridos.

5.1 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

De acuerdo con los Artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007, la propuesta puede servir para la financiación de:

- Pre-inversión (diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector).
• Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
• Programas de mejoras en calidad.
• Fortalecimiento de la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
• Refinanciamiento de deuda existente con el fin de liberar caja e implementar los programas anteriores.

5.2 FAJARDOS S.A.S.

5.2.1 Principales funciones de Fajardos S.A.S.

Las funciones de Fajardos S.A.S. estarán dirigidas a monitorear y verificar que los proyectos a los cuales se destinan los dineros prestados a los municipios cumplan con las especificaciones de las normas que regulan los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento básico. Es decir, que sean proyectos de infraestructura hidrosanitaria. Adicionalmente, Fajardos S.A.S. verificará que los dineros de los créditos sean usados para cubrir necesidades de dicha índole. Las funciones de Fajardos S.A.S. se llevarán a cabo en dos etapas:

- 1) Emisión de un dictamen que certifica que los proyectos a desarrollar con el préstamo se encuentran dentro del marco de infraestructura hidrosanitaria que determina la ley. Para ello Fajardos S.A.S. visitará cada una de las entidades territoriales destinatarias de los préstamos y obtendrá la información necesaria.
2) Seguimiento a la utilización de los recursos de los préstamos. Fajardos S.A.S. producirá un informe anual certificando si los recursos están siendo destinados o no a infraestructura hidrosanitaria. Adicionalmente, producirá un informe semestral acerca de la destinación de los recursos.

Las actividades de Fajardos S.A.S. en cada proyecto, y por ende su contratación, se desarrollarán durante el tiempo de construcción de las obras para las cuales se realizó el respectivo préstamo.

5.3 VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

La Fiduciaria, el Fideicomitente y sus asesores designados deberán elaborar un documento donde se deje constancia de la reunión con el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscrita por los mismos en la que conste que los documentos requeridos para el giro directo de los recursos del SGP-ASB de conformidad con el Decreto 3320 de 2008 y de acuerdo con el Contrato de Cesión, han sido radicados ante la Secretaría General de dicho Ministerio y que esta ha indicado que se han cumplido los requisitos para el giro directo.

59 Prospecto de Información



Adicionalmente, la revisión documental para la expedición de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales deberá hacerse contra la lista de chequeo preparada por los abogados estructuradores y revisada y aprobada por un miembro de la firma de abogados externos independientes que haya hecho la evaluación jurídica de la estructura para la Calificadora de Riesgo.

60 Prospecto de Información



TERCERA PARTE – INFORMACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

6 CAPITULO VI – INFORMACIÓN GENERAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

6.1 RAZÓN SOCIAL

Alianza Fiduciaria S.A.

6.2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Sociedad Comercial anónima de carácter privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.3 DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Hasta el 11 de febrero de 2085.

6.4 CAUSALES DE DISOLUCIÓN

Estatutos

ARTICULO CINCUENTA Y TRES - DISOLUCIÓN - La sociedad se disolverá:

- a) Por vencimiento del término previsto para su duración si no hubiere sido prorrogado válidamente.
- b) Por decisión de la asamblea general, adoptada a los estatutos debidamente legalizada, y
- c) Por resolución de autoridad competente o por las causales y con las formalidades previstas en las leyes vigentes.

6.5 DOMICILIO PRINCIPAL

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.

6.6 OBJETO SOCIAL PRINCIPAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios y de confianza, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales.

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

- a) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- b) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas.
- c) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad.
- d) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de Títulos Valores y cualesquiera otros derechos personales y Títulos de Crédito.
- e) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.

61 Prospecto de Información



- i) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. - También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación.
- g) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos.
- h) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutor, curadora o albacea fiduciaria.
- i) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución o desarrollo de los negocios de fideicomiso.
- j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo

6.7 RESEÑA HISTÓRICA

Alianza Fiduciaria es una sociedad anónima constituida el 11 de febrero de 1986 en la ciudad de Cali y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Cuenta con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, mediante Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986.

Es una de las sociedades fiduciarias de mayor tradición en el mercado colombiano, caracterizándose por su agilidad, creatividad y penetración en el amplio universo de los servicios fiduciarios. Es una fiduciaria independiente, siendo esta una de sus principales fortalezas frente a sus clientes y una garantía de objetividad y transparencia en el manejo de sus negocios.

6.8 COMPOSICIÓN ACCIONARIA

ACCIONISTAS DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COLOMBIA A JUNIO 30 DE 2010-08-03

ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
Grupo Delima	65.86%
Alianza Valores S.A.	31.39%
Otros	2.75%
TOTAL CAPITAL SOCIAL	100.00%

6.9 CALIFICACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., en reunión del 9 de junio de 2010, después de efectuar los correspondientes estudios y análisis, con ocasión de la revisión anual de la calificación de Alianza Fiduciaria S.A. como Administrador de Activos de Inversión, antes Fortaleza en la Administración de Portafolios, decidió afirmar la calificación "M1" (col), Superior según consta en el Acta No. 1686 de la misma fecha.

La calificación significa que las operaciones de administración de activos presentan la menor vulnerabilidad ante fallas operativas o en la administración de inversiones, según la escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

Fitch Ratings Colombia S.A. definió las siguientes razones como las principales para afirmar la calificación de la Sociedad Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. como Administrador de Activos de Inversión en "M1" (col), Superior:

62 Prospecto de Información



- Adecuado proceso de inversión, donde los procesos de negociación, control y cumplimiento siguen unas políticas y procedimientos claros y definidos de acuerdo a los objetivos fijados por los Comités y la Alta Dirección.
- Alta Gerencia conformada por personal calificado y estable.
- Metodologías y herramientas eficientes para identificar, medir y monitorear adecuadamente los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la fiduciaria y los portafolios administrados.
- Uso formal de herramientas cuantitativas para la construcción de portafolios y seguimiento de su desempeño.
- Aplicativos que permiten el manejo integrado de la información operativa y financiera.

El informe de calificación de Alianza Fiduciaria se presenta en el Anexo 11.6 del presente prospecto de información.

63 Prospecto de Información

7 CAPITULO VII – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

7.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

7.1.1 Organigrama



7.1.2 Miembros que conforman la Junta Directiva

Principales	Suplentes
Pedro José Piedrahita Piata	Gloria Cecilia Velásquez Mejía
Ernesto de Lima Lefranc	Federico Moreno Vásquez
Jorge Alberto Uribe Echavarría	Roberto Arango Delgado
Sergio Michelsen Jaramillo	Eduardo Jaramillo Robledo
Jorge Julián Trujillo Agudelo	Ernesto de Lima Böhrmer

7.1.3 Miembros de la junta directiva que desempeñan algún cargo adicional en la entidad o en cualquiera de las vinculadas

Ninguno a la fecha de este prospecto

7.1.4 Funcionarios que conforman el personal directivo

Presidente:	Ernesto Villamizar Mallarino
Vicepresidente Negocios Fiduciarios:	Gustavo Martínez García
Vicepresidente de Negocios de Inversión:	Luis Fernando Fandiño
Vicepresidente Jurídico:	Luis Fernando Guzmán
Vicepresidente Financiero:	Juan Camilo Arámbula

64 Prospecto de Información

Gerente de Operaciones y Tecnología	Luis Fernando Ospina
Gerente Regional Cali:	Felipe Ocampo Hernández
Gerente Regional Medellín:	Sergio Gómez Puerta

7.1.5 Personas que ejercen la Revisoría Fiscal sobre la entidad

Revisor Principal: Ricardo Rubio Rueda
 Miembro de Deloitte & Touche Ltda.
 T.P. 7192-T

Conocimiento y proyectos

Profesional con 28 años de experiencia en la Firma. Ha participado y supervisado varios compromisos, informes especiales a la SEC, NYSE, BM, BID y la CAF, y ha prestado servicios especiales de asesoramiento para diferentes empresas privadas y públicas en los siguientes sectores: financiero, telecomunicaciones, manufactura, servicios, comercio, salud.

Ha participado, entre otros, en siguientes proyectos con: Banco de Colombia, Banco Comercial Antioqueño, Banco Ganadero, Banco Superior, Banco Santander, Banco BBVA

Estudios académicos

Contador Público, Universidad Santo Tomás, 1979

Es profesor universitario en diferentes materias, profesor de cursos de posgrado empresarial y foros, e instructor en cursos internacionales y locales.

Revisor Suplente: Juan Carlos Campos
 Miembro de Deloitte & Touche Ltda.
 T.P. 104188-T

Conocimiento y proyectos

Cuenta con más de 8 años de experiencia en auditoría a clientes del sector financiero como bancos, administradoras de fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias y comisionistas de bolsas, así como auditorías de algunas entidades del sector real.

Dentro de las compañías a las cuales brinda o ha brindado sus servicios se encuentran: Banco Santander Colombia S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Santander S.A., Santander Investment Trust Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria, Santander Investment Valores Colombia S.A., Univeria Colombia S.A., Santander Central Hispano Investment S.A., Sucursal Colombia, SC Servicios y Cobranzas S.A., Conftecol S.A., Helm Trust S.A. Sociedad Fiduciaria, Bancalé, Fiduciaria Central S.A.

Estudios académicos

Contador Público, Universidad Santo Tomás, 2002

Diplomado NIIF, Universidad Externado de Colombia, 2008

Ha participado en varios cursos y programas de capacitación técnica, administrativa y gerencial a nivel nacional e internacional.

65 Prospecto de Información

7.1.6 Participación accionaria en el emisor de miembros de junta y directivos al 31 de marzo de 2009

Con corte al 30 de junio de 2010, la participación accionaria de directivos ascendió a 2.5% y la de los miembros de junta se ubicó por debajo del 0.005%.

7.2 CONVENIO O PROGRAMA PARA OTORGAR PARTICIPACIÓN A LOS EMPLEADOS

No existe ningún convenio o programa para otorgar participación a los empleados de Alianza Fiduciaria S.A.

7.3 SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN

No existe ninguna situación de subordinación.

7.4 SOCIEDADES EN LAS CUALES PARTICIPA EL EMISOR

Alianza Fiduciaria S.A. no tiene participación en ninguna Sociedad

7.5 RELACIONES LABORALES

7.5.1 Relaciones laborales

Alianza Fiduciaria S.A. no tiene sindicatos ni convención colectiva.

7.5.2 Número total de empleados

Concepto	Jun-09	Jun-10	Var #
Funcionarios contrato termino indefinido	229	253	24
Funcionarios contrato termino fijo	0	0	0
Funcionarios contratados por empresa temporal	38	14	-24
Funcionarios otras modalidades	9	12	3
Total funcionarios	276	279	3

7.5.3 Descripción de cualquier interrupción total o parcial de las actividades del emisor en los últimos tres años originado en diferencias en las relaciones laborales.

Alianza Fiduciaria S.A. no ha tenido interrupción de actividades.

66 Prospecto de Información

8 CAPITULO VIII - ESTADOS FINANCIEROS DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

8.1 INDICADORES FINANCIEROS

Cifras	RESUMEN DE RESULTADOS ACUMULADOS (Miles de \$)					
	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Dic-09	Jun-10
Deuda de corto plazo	-	-	-	-	-	-
Deuda de largo plazo	-	-	-	-	-	-
Deuda Total	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento a corto plazo	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento a largo plazo	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento Total	-	-	-	-	-	-
Activos Totales	16.214.928	17.829.944	25.124.361	29.724.727	39.893.460	40.955.101
Pasivos Totales	6.119.502	5.571.822	9.704.519	11.286.526	16.431.863	16.821.883
Patrimonio	10.095.426	12.258.122	15.419.842	18.438.201	23.461.597	24.133.218
Ingresos Operacionales	22.128.446	25.471.757	35.315.577	28.271.267	35.974.790	16.946.627
Gastos Operacionales	16.818.353	19.276.003	28.649.875	19.921.473	22.039.164	10.651.742
Utilidad Neta	3.437.247	3.578.374	4.301.736	5.002.429	8.008.569	4.223.051
Cuentas de Orden	-	-	-	-	-	-
Contingentes	-	-	-	-	-	-
Utilidad Operacional	5.310.093	6.195.753	6.665.702	8.349.794	13.935.626	6.294.885
Principales inversiones en otras sociedades por sector productivo	-	-	-	-	-	-
Indicadores de Rentabilidad						
Sobre Patrimonio	34%	29%	28%	27%	36%	17%
Sobre Ingresos	16%	14%	12%	18%	22%	25%
Sobre Activos	21%	20%	17%	17%	20%	10%

67 Prospecto de Información

8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA A JUNIO DE 2010 Y 2009

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO POR LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2010 Y 2009. Table with columns for 2010 and 2009, and rows for various financial activities.

JUAN CARLOS ARAMBILLA
Echeverry
Vicesuperintendente Financiero

WILLIAM ANTONIO BECERRA
Lopez
T.P. 47520-T

68 Prospecto de Información

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO POR LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2010 Y 2009

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO POR LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2010 Y 2009. Table with columns for 2010 and 2009, and rows for INGRESOS OPERACIONALES, GASTOS OPERACIONALES DIRECTOS, RESULTADO OPERACIONAL DIRECTO, OTROS GASTOS OPERACIONALES, UTILIDAD OPERACIONAL, INGRESOS NO OPERACIONALES, GASTOS NO OPERACIONALES, UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS, PROVISION PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, and UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO.

JUAN CARLOS ARAMBILLA
Echeverry
Vicesuperintendente Financiero

WILLIAM ANTONIO BECERRA
Lopez
T.P. 47520-T

69 Prospecto de Información

8.3 INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

8.3.1 Informe del Revisor Fiscal Estados Financieros 2009

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.:

He auditado el balance general de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. al 31 de diciembre de 2009, los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y el resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas. Los estados financieros correspondientes al año 2008 fueron auditados por otro contador público quien en su dictamen de fecha 29 de enero de 2009, expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos. También he auditado las carteras colectivas y los fideicomisos que se indican más adelante y que forman parte de las cuentas de orden fiduciarias de la sociedad.

La administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de acuerdo con las instrucciones y prácticas contables impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la administración de riesgos y la preparación y presentación de los estados financieros, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la entidad que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoría me proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con instrucciones y prácticas contables establecidas por la Superintendencia Financiera, aplicadas sobre bases uniformes con las del año anterior.

Con base en mis funciones como revisor fiscal y el alcance de mi auditoría al 31 de diciembre de 2009, informo que la sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se


70 Prospecto de Información

llevan y se conservan debidamente; la adopción de los Sistemas de Administración de Riesgos: de Mercado, de Liquidez, Operativo y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y la determinación de su impacto en los estados financieros adjuntos, se efectuaron, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en la Circular 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos, y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se efectuaron en forma correcta y oportuna. Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, indica que la sociedad ha seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder. Mis recomendaciones sobre controles internos las he comunicado en informes separados, sobre las cuales he efectuado seguimiento a las disposiciones dadas por la administración.

En cumplimiento con lo señalado en el Decreto 2175 de 2007 y la Circular Externa 054 de 2008 de la Superintendencia Financiera, he auditado los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 de las carteras colectivas y fideicomisos que se relacionan a continuación, y que forman parte de las cuentas de orden fiduciarias de la sociedad descritas en la Nota 18 a los estados financieros adjuntos, cuyos dictámenes los he emitido en informes separados:

- Carteras Colectivas
Cartera Colectiva Abierta Alianza, Cartera Colectiva Abierta CxK Alianza.
Fondo de Pensiones
Fondo de Pensiones de Jubilación e Invalidez Visión.
Fondo de Capital Privado
Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura – Activos Alternativos.
Fideicomisos Inmobiliarios
Fideicomiso Centrika, Fideicomiso Elite de la Moda, Fideicomiso Santa Isabel y Fideicomiso Zimma.
Fideicomisos de Garantía
Fideicomiso Urgencias Médicas, Fideicomiso Pensiones Inducero y Fideicomiso Owen Londoño y Cia. S. en C.
Fideicomisos de Administración
Fideicomiso Automotores la Sierra, Fideicomiso Hotel, Inmuebles RL, Fideicomiso Acciones DLM I, Fideicomiso las Palmas y Fideicomiso AVD Inversiones.
Fideicomisos Públicos
Fideicomiso Municipio de Abrego, Fideicomiso Municipio de Ariguaní, Fideicomiso Municipio de Bello, Fideicomiso Calima el Darién, Fideicomiso Carmen del Chucurí, Fideicomiso Municipio de Dabeiba, Fideicomiso Municipio de Ebijico, Fideicomiso Municipio de Florida Blanca, Fideicomiso Municipio Hatillo de Loba, Fideicomiso Manzana 5 Las Aguas, Fideicomiso Municipio de Margarita, Fideicomiso Municipio de Milú, Fideicomiso Municipio de Nueva Granada, Fideicomiso Municipio de Onzaga, Fideicomiso Municipio de Otanche, Fideicomiso Municipio de Purísima, Fideicomiso Municipio de Ramalino, Fideicomiso Municipio de Rionegro, Fideicomiso Municipio de Sabanaeta, Fideicomiso Municipio de San Antero, Fideicomiso Municipio de San Fernando, Fideicomiso Municipio de San Joaquín, Fideicomiso Municipio de San Juan de Girón, Fideicomiso Municipio de Santa Catalina, Fideicomiso Municipio de Suaita, Fideicomiso Municipio de Susacón, Fideicomiso Municipio de Tarazá, Fideicomiso Municipio de Teorama, Fideicomiso Municipio de Valdivia, Fideicomiso Municipio de Zapayán y Encargo Fiduciario Caprovimp.

71 Prospecto de Información




CHILE

<ORIGINAL FIRMADO>
RICARDO RUBIO RUEDA
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 7.192 - T
 Designado por Deloitte & Touche Ltda.

20 de enero de 2010

72 Prospecto de Información



CHILE

8.3.2 Estados Financieros Comparativos a diciembre de 2009 y 2008

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
EN MILONES DE PESOS

ACTIVO	2009	2008	PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	2009	2008
Disponibilidades	1.282.766,76	1.282.766,76	Capital social	642.262,76	642.262,76
Recechos por venta de acciones negociadas y recibidos (Nota 16)	2.254.299,28	2.254.299,28	Reserva de Retención de Ganancias - Dividendos (Nota 16)	1.077.297,24	1.077.297,24
Recechos por venta de acciones negociadas y recibidos (Nota 16)	2.254.299,28	2.254.299,28	Reserva de Retención de Ganancias - Dividendos (Nota 16)	1.077.297,24	1.077.297,24
Recechos por venta de acciones negociadas y recibidos (Nota 16)	2.254.299,28	2.254.299,28	Reserva de Retención de Ganancias - Dividendos (Nota 16)	1.077.297,24	1.077.297,24
Recechos por venta de acciones negociadas y recibidos (Nota 16)	2.254.299,28	2.254.299,28	Reserva de Retención de Ganancias - Dividendos (Nota 16)	1.077.297,24	1.077.297,24
Recechos por venta de acciones negociadas y recibidos (Nota 16)	2.254.299,28	2.254.299,28	Reserva de Retención de Ganancias - Dividendos (Nota 16)	1.077.297,24	1.077.297,24


Los estados financieros Legalmente emitidos que hemos verificado previamente los encontramos correctos en estos estados financieros y que los mismos han sido sometidos a Revisión de los datos de confiabilidad.

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

73 Prospecto de Información



CHILE

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
EN MILONES DE PESOS

	2009	2008
INGRESOS OPERACIONALES		
Comisiones	12.859.098,426	25.773.198,513
Resultados de operaciones sobre actividades, transformación de valores y otros ingresos	891.32,469	1.047.226,124
Utilidad en valoración de inversiones negociadas y recibidos de deuda	2.844.789,173	1.296.119,044
Utilidad en valoración de inversiones negociadas y recibidos participaciones	22.552,564	85.791,560
Utilidad en venta de inversiones	66.761,842	80.098,493
Utilidad en valoración de derivadas	18.930,689	98.789,000
Distribuidos y participaciones	10.672,465	7.813,180
Otros	18.930,689	13,250
Total ingresos operacionales	19.076.703,843	26.271.237,093
GASTOS OPERACIONALES DIRECTOS:		
Resultados de acciones y otros obligaciones Banco Ita	396,312	-
Otros ingresos	43.491,214	152.667,762
Resultado en venta de inversiones	170.619,266	564.937,623
Resultado en valoración de derivadas	120.511,618	130.206,000
Comisiones	912.099,301	583.973,862
Total gastos operacionales	1.262.038,411	1.231.784,247
Resultado operacional directo	16.714.111,237	25.039.472,846
OTROS GASTOS OPERACIONALES:		
Gastos de personal	11.074.093,784	10.680.474,617
Impuestos	1.039.839,467	933.979,982
Impuestos	976.327,662	908.139,711
Arrendamientos	1.039.822,729	862.373,260
Comunicaciones y servicios	923.111,418	916.923,319
Depositos	446.132,496	453.473,072
Mantenimiento y reparaciones	205.796,170	162.814,876
Adquisición de valores	73.876,470	61.305,889
Provisiones	143.081,117	76.968,617
Deposiciones	625.796,240	879.813,112
Amortizaciones	1.415.685,717	415.468,453
Dividendos (Nota 15)	4.013.322,144	1.787.979,766
Total otros gastos operacionales	20.770.522,230	18.617.479,141
UTILIDAD OPERACIONAL	15.935.625,967	6.391.793,516
INGRESOS NO OPERACIONALES (Nota 16)		
Dividendos	34.899,530	65.233,615
Rescates	264.846,293	206.767,681
Utilidad en venta de propiedades y equipos	4.203,013	925.000,000
Arrendamientos	177.082,224	18.500,000
Total ingresos no operacionales	411.841,144	390.516,496
GASTOS NO OPERACIONALES:		
Interés y comisiones	303.044,148	127.228,996
Otros gastos (Nota 17)	563.449,684	223.023,480
Total gastos no operacionales	866.493,832	350.252,476
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	15.679.973,279	6.331.057,536
PROVISION PARA IMPUESTO SOBRELA RENTA (Nota 18)	1.638.768,090	1.380.712,000
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	14.041.205,189	4.950.345,536
UTILIDAD NETA POR ACCIÓN	51,16	82,06

Los datos reflejan el impacto integral de los estados financieros.


Los estados financieros Legalmente emitidos que hemos verificado previamente los encontramos correctos en estos estados financieros y que los mismos han sido sometidos a Revisión de los datos de confiabilidad.

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

74 Prospecto de Información



CHILE

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
EN MILONES DE PESOS

	UTILIDADES acumuladas apropiadas				
	Capital social y pago	Reserva legal	Reservas ocasionales	Total reservas	Utilidad neta del ejercicio
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	\$ 4.078.971,600	\$ 4.571.527,387	\$ 568.611,476	\$ 5.619.110,463	\$ 1.301,660
Ingresos de Capital Social	17.385,300	-	-	-	-
Reserva de Retención de Ganancias	-	1.629.579,685	-	1.629.579,685	-
Dividendos	-	-	103.344,670	103.344,670	-
Reserva de Retención de Ganancias	-	21.863,698	21.863,698	43.727,396	-
Pago de dividendos ordinarios 2008	-	-	-	-	(24.810,000)
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	969,563	969,563
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	4.096.356,900	4.603.561,698	154.679,117	5.354.603,715	1.694,582
Aplicación de utilidades	-	-	2.882.429,176	2.882.429,176	-
Pago de dividendos ordinarios 2009	-	-	-	-	(2.094.200,000)
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	145,760	145,760
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	8.068.768,112
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	4.096.356,900	4.603.561,698	1.528.568,293	6.228.486,891	8.079.586,812

Los datos reflejan el impacto integral de los estados financieros.

Los estados financieros Legalmente emitidos que hemos verificado previamente los encontramos correctos en estos estados financieros y que los mismos han sido sometidos a Revisión de los datos de confiabilidad.

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal

75 Prospecto de Información



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(En pesos colombianos)**

	2009	2008
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Utilidad del período	\$ 8.008.568.920	\$ 5.002.429.530
Partidas que no afectan el efectivo:		
Depreciaciones	625.786.240	570.015.132
Asotaciones	1.415.685.757	415.488.453
Provisiones	183.000.157	76.665.617
Rescates/ventas	(290.644.294)	(200.707.681)
Efectivo generado en la operación	9.968.497.780	6.364.366.413
Cambios en partidas operacionales:		
(Aumento/disminución en cuentas por cobrar	(2.047.760.320)	(1.027.616.101)
(Disminución/aumento) de activos diversos	(1.784.368.353)	(279.319.521)
Aumento/disminución en obligaciones financieras	363.188.025	251.145.772
(Disminución/aumento en cuentas por pagar	2.348.012.047	(366.113.453)
(Disminución/aumento) otros pasivos	2.434.156.902	1.696.955.766
Flujos de efectivo neto provistos por actividades de operación	1.313.199.201	274.832.861
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Aumento/disminución de activos fijos	(409.777.249)	(1.133.673.145)
Incremento en bienes recibidos como dación en pago	(45.567.179)	-
Aumento/disminución de inversiones	(11.713.786.499)	(1.016.659.363)
Flujos de efectivo neto utilizados en actividades de inversión	(12.169.130.927)	(2.150.332.508)
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:		
Pago de dividendos	(5.000.000.000)	(2.024.000.000)
Aumento de capital social	-	17.385.100
Aumento en prima en colocación de acciones	-	21.943.597
Aumento operativ por valuación	14.826.761	600.842
Flujos de efectivo neto utilizados en actividades de financiación	(2.983.173.239)	(1.984.070.461)
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO	(3.872.697.185)	2.504.795.907
EFECTIVO AL COMIENZO DEL AÑO	5.056.463.566	2.551.667.659
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	\$ 1.183.766.381	\$ 5.056.463.566

Los datos adjuntos son parte integral de los estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fidejante de los libros de contabilidad.

ERNESTO VILLAMIZAR M.
Representante Legal

LISIMACIO ABILA J. LÓPEZ
Contador Público
Tarjeta profesional No. 11862-T

RICARDO RUBIO BUENEA
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 7192-T
(Verán diecinueve adjuntos)

76 Prospecto de Información



8.3.3 Notas a los Estados Financieros por los años terminados en diciembre de 2009 y 2008

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(Cifras expresadas en pesos colombianos)**

I. ENTIDAD REPORTANTE Y OBJETO SOCIAL

Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante "la Fiduciaria o la Compañía"), es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública No. 545 de noviembre 11 de 1986 en la Notaría 10 del Circuito de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera del 16 de junio de 1986 mediante Resolución No. 3357. Las siguientes son las reformas que se han realizado a los estatutos desde la creación de la entidad:

Escritura	Fecha	Motivo de la modificación
9028	Noviembre 23 de 1993	Aumento de Capital Social a \$ 1.500.000.000
6905	Septiembre 30 de 1994	Aumento de Capital Social a \$ 2.000.000.000
4870	Agosto 15 de 1995	Aumento de Capital Social a \$ 2.500.000.000
1868	Abril 2 de 1996	Aumento de Capital a \$ 3.000.000.000
863	Febrero 19 de 1997	Reforma de estatutos sociales
3559	Junio 17 de 1997	Aumento de capital a \$ 3.200.000.000
7569	Diciembre 9 de 1997	Aumento de capital a \$3.600.000.000 y cambio de razón social a Alianza Fiduciaria.
6257	Septiembre 10 de 1998	Cambio de nombre de Alianza Fiduciaria por el de Alianza Fiduciaria S.A. y aumento de capital a \$3.800.000.000.
2322	Abril 27 de 1999	Aumento de capital a \$4.430.000.000
1436	Marzo 21 de 2000	Aumento de capital a \$ 4.930.000.000
698	Abril 02 de 2002	Aumento de capital a \$ 5.430.000.000
4504	Noviembre 28 de 2005	Aumento de capital a \$ 7.120.000.000
622	Diciembre 21 de 2006	Reforma de estatutos Sociales
445	Marzo 12 de 2007	Reforma de estatutos, modificando entre otros las funciones de la Junta Directiva, Presidente y Revisor Fiscal.

Su domicilio principal es Bogotá, D.C., posee sucursales en las ciudades de Cali, Medellín, Barranquilla y Manizales. El término de duración de la Fiduciaria es hasta el año 2085, el objeto social principal de la sociedad es la celebración y realización de negocios fiduciarios; a diciembre 31 de 2009 contaba con 240 empleados y a diciembre 31 de 2009 con 256.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Normas básicas contables - Las políticas de contabilidad y la preparación de los Estados Financieros se realizan de conformidad con normas e instrucciones contables emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Circular Básica Contable y Financiera No. 100 de 1995, que por disposición legal constituyen principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para instituciones financieras y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Decreto 2649 de 1995 y sus modificaciones.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas por la sociedad para la preparación de sus estados financieros:

77 Prospecto de Información



- Unidad monetaria** - De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Compañía es el peso colombiano.
- Período contable** - La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre.
- Inversiones** - La clasificación, valoración y contabilización de inversiones se rige de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:
 - Los títulos que incorporan derechos de deuda tales como bonos, certificados de depósito a término y títulos de tesorería emitidos por el Gobierno Nacional, entre otros, y títulos que incorporan derechos participativos en el patrimonio de una sociedad tales como acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, etc., adquiridos por la Fiduciaria con el propósito principal de obtener utilidades a corto plazo por las fluctuaciones del precio se clasifican como "inversiones negociables". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente se valorizan con base en el precio de mercado y el ajuste resultante se lleva a cuentas de resultado. Para los títulos de deuda, el precio de mercado o margen de valoración se obtiene de la información publicada por la Bolsa de Valores de Colombia para tal fin, como lo dispone la norma. Para los títulos participativos de alta y media bursatilidad, el valor de mercado se determina con base en el precio promedio de negociación publicado por la Bolsa de Valores de Colombia, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera.
 - Los títulos de deuda respecto de los cuales la Fiduciaria tiene el propósito serio y la capacidad legal de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención, se clasifican como "inversiones para mantener hasta el vencimiento". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente se valorizan en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno calculada al momento de la compra o recalculada en el momento en el que cambie el indicador con el que se pague el flujo futuro de fondos más próximo; el ajuste resultante se lleva a cuentas de resultado. Al corte de los años 2008 y 2007, la Fiduciaria no mantenía en el portafolio este tipo de inversiones.
 - Los demás títulos que no reúnen cualquiera de las características señaladas en los literales anteriores y sobre las cuales la Fiduciaria tiene el propósito y la capacidad legal de mantenerlos por un período no inferior a un año contado a partir de su clasificación, así como los títulos participativos con baja o mínima bursatilidad, sin ninguna cotización y cuando se tenga la calidad de Matriz o controlante del respectivo emisor del título, se clasifican como "disponibles para la venta". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente los títulos de deuda se ajustan con base en la tasa interna de retorno determinada de la misma forma que se indica en el punto anterior con abono a resultados. Adicional a lo anterior todas las inversiones clasificadas en este rubro se ajustan a precios de mercado con abono o cargo a supervál por valorizaciones o desvalorizaciones en el patrimonio. El valor de mercado para títulos participativos de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización en bolsa se calcula con base en el valor intrínseco determinado con base en estados financieros con antigüedad no superior a seis (6) meses.

Para las demás inversiones, su valor de mercado se determina de la misma forma indicada en el primer párrafo.

78 Prospecto de Información

La Fiduciaria sólo podrá reclasificar las inversiones entre las diferentes clasificaciones, en algunas circunstancias previamente definidas en la reglamentación y el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos por la Superintendencia Financiera.


Además de lo anterior, la Fiduciaria realiza una evaluación del riesgo de crédito (solvencia) de todas sus inversiones en títulos de deuda y participativos disponibles para la venta de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización con base en las calificaciones proporcionadas por calificadoras de riesgo reconocidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. De no contarse con esta calificación, las inversiones deben ser evaluadas y calificadas por la Fiduciaria en niveles de riesgo (A- Riesgo normal, B- Riesgo aceptable superior al normal, C- Riesgo apreciable, D- Riesgo significativo y E- Incobrable). Tales calificaciones son establecidas tomando en consideración factores tales como la situación financiera del emisor y el cumplimiento de los términos pactados.

Una vez calificadas las inversiones por el riesgo de crédito, se deben constituir provisiones calculadas de tal manera que el valor nominal, neto de amortizaciones de los títulos de deuda y del costo de adquisición de los títulos participativos, no exceda los siguientes porcentajes:

- El 80% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría BB+, BB, BB- para títulos de largo plazo o en categoría de riesgo 3 para títulos de corto plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en B.
 - El 60% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría B+, B, B- para títulos de largo plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en C.
 - El 50% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría de riesgo 4 para títulos de corto plazo.
 - El 40% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría CCC para títulos de largo plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en D.
 - El 0% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría DD, EE para títulos de largo plazo o en categoría de riesgo 5 y 6 para títulos de corto plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en E.
- Políticas de inversión** - La política de inversión del portafolio de la sociedad es similar a la de los fondos que administra la fiduciaria: invertir en títulos con calificaciones no menores a AA+ y cuyos cupos hayan sido aprobados por el Comité de Tesorería y ratificados por la Junta Directiva. Adicionalmente, este portafolio tiene como objetivo inversión en títulos de deuda pública y privada de alta liquidez y calidad crediticia. Es por esto que, al igual que para los portafolios administrados por la Fiduciaria, el área de riesgo ha implementado sistemas de control de pérdidas que permiten seguir detalladamente la exposición al riesgo de mercado de forma permanente. La Fiduciaria ha desarrollado una serie de procedimientos para establecer las políticas de riesgo y el control y seguimiento de las mismas, tanto del portafolio propio como de los administrados, que se encuentran debidamente definidas en el manual de Riesgo.

Cuentas por cobrar - Para el registro contable y el manejo de las cuentas por cobrar la entidad aplica los criterios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995.

79 Prospecto de Información



Las cuentas por cobrar por concepto de comisiones fiduciarias son clasificadas como créditos comerciales y se evalúan, con el fin de conocer el riesgo de pérdida para efectuar de manera razonable las provisiones que demandó su protección. La Superintendencia Financiera de Colombia establece como regla general que toda Sociedad Fiduciaria que reciba cartera de crédito a través de encargos fiduciarios o las administre a través de patrimonios autónomos, debe gestionar el riesgo crediticio, salvo cuando en el acto de constitución el fideicomitente, de manera inequívoca imparta expresa instrucción sobre los elementos de gestión y medición que deban aplicarse al fideicomiso o si por el contrario considera que no debe aplicarse ninguno.

Se señala además que en el evento en que el fideicomitente sea un establecimiento de crédito, se deberá gestionar y medir el riesgo crediticio de dicha cartera aplicando el SARC autorizado por éste.

El riesgo crediticio es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno en los términos acordados en los contratos de crédito.

Cuando la Fiduciaria califique en "B", "C", "D" o en "E" cualquiera de las cuentas por cobrar por comisiones de un deudor, debe llevar a la categoría de mayor riesgo los demás cuentas por cobrar de la misma modalidad a cargo de dicho deudor, salvo que demuestre a la Superintendencia Financiera de Colombia la existencia de razones suficientes para su calificación en una categoría de menor riesgo.

Las cuentas por cobrar de la Fiduciaria se clasifican en las siguientes categorías de riesgo crediticio, contempladas para créditos comerciales:


Categoría	Temporalidad
A – Riesgo normal	de 0 a 1 mes
B – Riesgo aceptable superior al normal	Más de 1 hasta 3 meses
C – Crédito deficiente con riesgo apreciable	Más de 3 hasta 6 meses
D – Crédito de difícil cobro con riesgo significativo	Más de 6 a hasta 12 meses
E – Crédito irrecuperable	Más de 12 meses

Las cuentas por cobrar por concepto de comisiones y diversas son permanentemente evaluadas y provisionadas en porcentajes no inferiores a los que se indican a continuación:

Calificación del crédito	Porcentaje mínimo de provisión
B	1
C	20
D	50
E	100

f. *Bienes realizables y recibidos en dación de pago* - La Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 034 de 2003 fijó los parámetros mínimos que deben observar las entidades financieras para la adecuada administración y contabilización de los BRDPS. Para tales efectos los establecimientos deben contar con un sistema de Administración de BRDPS, que permita gestionarlos adecuadamente, con el propósito de enajenarlos dentro de los plazos establecidos y calcular el nivel de provisiones necesarias para cubrir la pérdida esperada, derivada de la no enajenación de los mismos dentro de los plazos establecidos.

80 Prospecto de Información



Esta cuenta registra el valor de los bienes recibidos por la entidad en pago de saldos no cancelados provenientes de obligaciones a su favor.

El bien recibido en pago se contabiliza por el costo de adquisición, valor por el cual la entidad financiera ha negociado recibir el bien en cancelación de obligaciones a su favor. Si en la negociación del bien recibido en pago resulta un saldo a favor del deudor se debe contabilizar una cuenta por pagar en la subcuenta 25920 Valores a Reintegrar – Dación en Pago.

Cuando el costo de adquisición del bien sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados en la cuenta 517010 Provisión de Cartera de Créditos.

Las valorizaciones asociadas a bienes recibidos en dación de pago se deben revelar en cuentas de orden.

g. *Provisión bienes realizables y recibidos en dación de pago* - De acuerdo con la circular externa 034 de 2003 las entidades pueden diseñar y adoptar sus propios modelos internos para el cálculo de provisiones sobre BRDPS mediante los cuales se estime la pérdida esperada por tipo de bien.

Alianza Fiduciaria no cuenta con un modelo interno y por lo tanto debe constituir, para los bienes inmuebles, en alcuotas mensuales dentro del año siguiente a la recepción del bien, una provisión equivalente al 30% del costo de adquisición del BRDPS, la cual debe incrementarse en alcuotas mensuales dentro del segundo año en un 30% adicional hasta alcanzar el 60% del costo de adquisición del BRDP. Una vez vencido el término legal para la venta sin que se haya autorizado prórroga, la provisión debe ser del 80% del costo de adquisición del BRDP. En caso de concederse prórroga, el 20% restante de la provisión podrá constituirse dentro del término de la misma.

Cuando el costo de adquisición del inmueble sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados.

Cuando el valor comercial del inmueble sea inferior al valor en libros de los BRDPS se debe contabilizar una provisión por la diferencia.

- Respecto de los BRDPS muebles se debe constituir dentro del año siguiente de la recepción del bien una provisión equivalente al 35% del costo de adquisición del BRDP, la cual debe incrementarse en el segundo año en un 35% adicional hasta alcanzar el 70% del valor en libros del BRDP antes de provisiones. Una vez vencido el término legal para la venta sin que se haya autorizado prórroga, la provisión debe ser del 100% del valor en libros del BRDP antes de provisiones. En caso de concederse prórroga el 30% restante de la provisión podrá constituirse dentro del término de la misma.
- Cuando el costo de adquisición del bien mueble sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados.
- Cuando el valor comercial del bien mueble sea inferior al valor en libros de los BRDPS se debe contabilizar una provisión por la diferencia.

h. *Propiedades y equipos* - Las propiedades y equipos están registradas al costo ajustado por inflación hasta el 31 de diciembre de 2009. Las ventas y retiros de tales activos son contabilizados por el respectivo valor neto ajustado en libros y las diferencias entre el precio de venta y el valor neto ajustado en libros se llevan a los resultados del ejercicio.

81 Prospecto de Información

Mejoras propiedades tomadas arriendo 3

j. *Pasivos laborales* - Los pasivos laborales se causan mensualmente y se ajustan al finalizar cada período con base en las disposiciones legales y los convenios laborales vigentes.

k. *Impuesto sobre la renta por pagar* - El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en estimaciones. El gasto por este concepto es calculado sobre la renta presuntiva o la renta líquida gravable, la que sea mayor. El impuesto por pagar sobre las diferencias temporales entre la utilidad contable y la renta gravable, se registra en una cuenta de impuesto de renta diferido pasivo. El impuesto diferido activo no se reconoce contablemente.

l. *Impuesto de industria y comercio* - La base para el cálculo del impuesto de industria y comercio es determinada de conformidad con las normas fiscales de carácter distal y municipal y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera.

m. *Ingresos anticipados* - Registra el valor de los ingresos recibidos por anticipado por la Fiduciaria en el desarrollo de su actividad, los cuales se amortizan durante el período en que se causan.

n. *Cuentas de orden fiduciarias* - Los saldos correspondientes a dineros o bienes fideicomitidos, se registran separadamente de los activos de la Fiduciaria y forman patrimonios independientes, de acuerdo con disposiciones legales del Código de Comercio y de la Superintendencia Financiera.

Los bienes objeto de los negocios fiduciarios no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria y solo garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad contemplada en el contrato de fiducia.

o. *Cuentas contingentes y de orden* - Se registran como cuentas contingentes y de orden las garantías otorgadas, los efectos o valores recibidos en custodia y otros valores en general.

p. *Reconocimiento de ingresos, costos y gastos* - Los ingresos, costos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación. Las comisiones sobre negocios fiduciarios se llevan a resultados de acuerdo con lo pactado en cada contrato.

q. *Equivalentes de efectivo* - Aunque se mantienen inversiones en títulos negociables, en el portafolio de la sociedad, no se consideran como equivalentes de efectivo para la preparación del estado de flujos de efectivo, ya que en criterio de la administración, no es el objetivo negociar los mismos diariamente.

r. *Utilidad neta por acción* - Se calcula con base en el promedio ponderado de las acciones suscritas, pagadas y en circulación durante el período, de acuerdo con disposiciones de la Superintendencia Financiera.

3. DISPONIBLE

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Cuentas corrientes	\$ 106.809.041	\$ 360.929.563
Cuentas de ahorro	1.112.333.955	4.007.026.117
Banco de la República	5.311.566	716.207.886

82 Prospecto de Información

GRUPO FINANCIERO DE INGENIERÍA S.A.

Total	1.224.454.562	5.084.163.566
Provisión sobre disponible	(40.688.181)	(27.700.000)
Total	\$ 1.183.766.381	\$ 5.056.463.566

Las partidas conciliatorias (notas débito no contabilizadas y consignaciones no registradas en extracto bancario) con más de 30 días de antigüedad de la Fiduciaria, las Carteras Colectivas, Negocios Fiduciarios y Fondos, se encuentran provisionadas conforme a la dinámica de la cuenta PUC 1195. El siguiente es el detalle:

Cartera Colectiva Abierta Alianza

Concepto	Valor	Provisión
Notas débito no contabilizadas (conformado por 155 partidas)	\$ 8.739.337	\$ 8.739.337

Fondo de Pensiones Abierto Visión

Concepto	Valor	Provisión
Notas débito no contabilizadas (conformado por 20 partidas)	\$ 19.660.280	\$ 19.660.280

Alianza Fiduciaria S.A.

Concepto	Valor	Provisión
Notas débito no contabilizadas (conformado por 13 partidas)	\$ 12.288.564	\$ 12.288.564
Total	\$ 40.688.181	\$ 40.688.181

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 no existían restricciones sobre el disponible.

4. POSICIONES ACTIVAS EN OPERACIONES DE MERCADO MONETARIO Y RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Compromisos de transferencia de inversiones en operaciones simultáneas	\$ -	\$ 2.496.648.938
Total	\$ -	\$ 2.496.648.938

Las operaciones repo activo cerrado realizadas por la Fiduciaria corresponden a operaciones de liquidez. El valor presente neto corresponde al valor del título o subyacente.

Para la realización de este tipo de operaciones, Alianza Fiduciaria tiene establecidos límites de contraparte y emisor, donde se cuantifica el riesgo crediticio del emisor y el riesgo de cumplimiento por parte de la contraparte.

84 Prospecto de Información

GRUPO FINANCIERO DE INGENIERÍA S.A.

Entidades territoriales	3.525%	5.038%
Emisores del sector exterior	10.756%	0.000%
Otros	3.545%	0.000%

Moneda

Moneda	2009	2008
Pesos	99.956%	99.950%
UVR	0.044%	0.050%

Revelación de Información

Información cualitativa - Alianza Fiduciaria S.A. ha establecido procedimientos administrativos y sistémicos, tendientes a desarrollar las operaciones de tesorería en forma clara y transparente, que a la vez que sirvan como apoyo a la optimización de la rentabilidad de las inversiones realizadas, dándoles seguridad a las mismas.

La sociedad ha implementado un Manual de Gestión de Riesgo en el que identifica las políticas, directrices y procedimientos para administrar y controlar los riesgos a los que está expuesta en el normal desarrollo de sus actividades, incluidas las operaciones realizadas por cuenta de los Carteras Colectivas especiales que administra.

Objetivos específicos - Alianza Fiduciaria S.A. ha señalado como objetivos específicos de la política de administración de riesgo los siguientes:

- Determinar y especificar los factores de riesgo financiero a los que está expuesta la organización al realizar operaciones en el mercado financiero y en el mercado público de valores para los portafolios que administra.
- Instituir y validar una metodología que permita medir, analizar y controlar los riesgos identificados de una manera veraz y oportuna.
- Diseñar una metodología que permita obtener de manera oportuna, información del mercado que pueda inferir en el riesgo financiero y con base en ella, tratar de anticiparse a los movimientos bruscos de los tipos de cambio y de las tasas de interés.
- Cuantificar la exposición al riesgo financiero del portafolio de los recursos propios de la fiduciaria.
- Limitar la exposición a posibles pérdidas, según se mida el nivel de riesgo en términos de pérdidas máximas o en términos de posición abierta expuesta a pérdidas.
- Establecer señales de alerta que permitan realizar una oportuna y adecuada medición de la exposición al riesgo financiero y limitar de una manera eficiente la posibilidad de generación de pérdidas.

Políticas generales de administración de riesgo - Las políticas y estrategias de inversión, así como los procedimientos de control establecidos en Alianza Fiduciaria S.A., se encuentran documentados en manuales y actas, que tienen como fin minimizar, a través de su observancia, los riesgos a que está expuesta la compañía en sus operaciones diarias.

Para esto, se han integrado dos comités, el de Tesorería y el de Inversiones, cuya conformación y objetivos se describen a continuación.

Comité de tesorería - Está integrado de la siguiente manera:

86 Prospecto de Información

GRUPO FINANCIERO DE INGENIERÍA S.A.

5. INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

Inversiones negociables en títulos deuda	\$ 26.925.120.727	\$ 12.869.470.051
Inversiones negociables en títulos participativos	429.662.631	274.877.870
Total inversiones	\$ 27.354.783.358	\$ 13.144.347.921

A diciembre 31 de 2009 se entregó como garantía a favor de la Contraloría General de la República un C.D.T por valor de \$2.500.000.000 emitido por el Banco de Occidente con vencimiento el 29 de abril de 2010. Sobre las demás inversiones al 31 de diciembre de 2009 y 2008 no existían restricciones.

El portafolio de inversiones, incluido el saldo en Bancos y Cuentas de Ahorro, se encontraba distribuido al 31 de diciembre de 2009 y 2008, de la siguiente manera:

Plazo

Plazo	2009	2008
Liquidez	6.929%	24.159%
Menos de 30 días	5.721%	7.620%
31 a 90 días	6.968%	17.303%
91 a 120 días	19.565%	0.000%
121 a 180 días	13.990%	0.000%
181 a 360 días	21.365%	7.635%
Más de 360 días	25.456%	43.283%

Especie

Especie	Inversión	2009	2008
Bonos deuda pública interna		0.002%	5.027%
Bonos ordinarios		19.730%	0.000%
Bonos ordinarios subordinados		7.531%	0.000%
Bonos Pensionales		10.768%	12.920%
CDT Entidades financieras Bancos		51.471%	24.967%
CDT Fideinter		3.525%	5.938%
CDT Compañías de Financiamiento Comercial.		0.000%	2.547%
Liquidez		6.929%	24.159%
Simultáneas / repos		0.000%	12.323%
Títulos de contenido crediticio		0.000%	10.321%
Títulos de reducción de deuda		0.044%	0.052%
Títulos TES		0.000%	2.646%

Tipo de emisor

Tipo de emisor	Inversión	2009	2008
Liquidez		6.929%	24.159%
Simultáneas / repos		0.000%	12.323%
Nación		10.814%	15.622%
Sector financiero		62.532%	37.835%
Sector real		1.900%	5.024%

Tipo emisor

Tipo emisor	2009	2008
Liquidez	6.929%	24.159%
Simultáneas / repos	0.000%	12.323%
Nación	10.814%	15.622%
Sector financiero	62.532%	37.835%
Sector real	1.900%	5.024%

85 Prospecto de Información

GRUPO FINANCIERO DE INGENIERÍA S.A.

- Presidente
- Vicepresidente Financiero
- Vicepresidente de Fondos de Inversión

La función principal de este Comité es la de llevar a cabo un control periódico de las diferentes variables de riesgo que pueden afectar a la Cartera Colectiva. Adopta las políticas necesarias que se deben seguir, de acuerdo con unas estrategias de reacción y operación en diversos escenarios y están orientadas a fortalecer las áreas de negocios sobre las cuales se considera existe una mayor exposición al riesgo.

Este comité es el encargado de indicar la metodología para fijar los cupos, plazos y tipos de operaciones permitidas con los diferentes emisores e intermediarios así como determinar los lineamientos principales de las estrategias de inversión, con base en informes de riesgo establecidos como mecanismo de información y control.

Comité de inversiones - Está integrado de la siguiente manera:

- Vicepresidente financiero
- Traders de carteras colectivas administradas
- Director de carteras colectivas
- Director de riesgo

Son funciones del comité de inversiones las siguientes:

- Realizar análisis de las principales variables macroeconómicas combinando la información acerca de los mercados, los activos financieros, la teoría económica y los estudios de tipo coyuntural o sectorial que se posean, para efectos del análisis y determinación de las estrategias a seguir.
- Establecer los mecanismos de cobertura requeridos para la realización de operaciones por cuenta de cualquier Cartera administrada, así como también de la posición propia. De igual manera, define los mecanismos de cobertura que se utiliza para proteger a las carteras ante variaciones en la tasa de interés y en los márgenes de negociación del mercado.
- Verificar las proyecciones de tasa de interés que realice el área de estudios económicos, con el propósito de adoptar las medidas que se consideren pertinentes para, dado el caso, recomponer los portafolios administrados o el propio.

Factores de riesgo - Se considera como riesgo la posibilidad de que se produzca, una cualquiera de las siguientes situaciones:

- Pérdidas en operaciones por cuenta propia.
- Desmedro en la rentabilidad de las inversiones con recursos propios
- Reducción en la rentabilidad de las carteras administradas por la sociedad o en los aportes realizados por los clientes.

87 Prospecto de Información



6. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Comisiones de negocios fiduciarios	\$ 4.042.000.676	\$ 3.228.996.601
Anticipos sobre contratos	37.401.927	25.404.072
Intereses	21.343.025	24.797.930
Pago por cuenta de clientes	55.949.348	140.123.617
Diversas (1)	3.347.803.417	1.941.575.124
Subtotal	7.504.498.393	5.360.897.344
Provisión cuentas por cobrar comerciales	(750.286.180)	(914.194.730)
Otras provisiones cuentas por cobrar	(1.521.749.136)	(1.343.651.994)
Total	\$ 5.232.463.077	\$ 3.103.050.620

(1) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar diversas al 31 de diciembre:

	2009	2008
Alianza Valores	\$ 4.332.742	\$ 21.471.062
Cartera Colectiva Abierta Alianza	145.182.232	1.913.391
Cartera Colectiva con Pacto de Permanencia CXC	65.820.573	-
Deceval S.A.	44.891.625	-
Energía y Finanzas S.A.	1.342.177.800	1.342.177.800
Fideicomiso Camino de Santa Ana	11.369.819	-
Fideicomisos otros	24.567.156	-
Fondo de Pensiones Abierto Visión	19.090.296	579.862
HSDC	11.334.118	-
Promotora Plaza De Proplaza Ltda.	101.239.837	-
Retención en la fuente fideicomisos	1.531.488.144	549.951.730
Otras partidas menores	46.308.995	25.481.199
Total	\$ 3.347.803.417	\$ 1.941.575.124

El movimiento de las provisiones sobre las cuentas por cobrar es el siguiente:

	2009	2008
Saldo inicial	\$ 2.257.846.724	\$ 2.552.221.193
(más) provisiones	156.508.172	76.665.617
(menos) castigos de cartera	(30.614.885)	(351.140.894)
(menos) recuperaciones	(111.704.695)	(19.899.192)
Saldo final	\$ 2.272.035.316	\$ 2.257.846.724

La calificación de las cuentas por cobrar por comisiones, se efectuó de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la circular externa 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y corresponde a:

	2009	2008
A. Riesgo normal	\$ 4.356.925.416	\$ 2.267.976.984
B. Riesgo aceptable	593.248.710	628.530.310

88 Prospecto de Información



C. Riesgo apreciable	223.580.852	212.466.498
D. Riesgo significativo	218.696.184	85.710.859
E. Riesgo de incobrabilidad	2.112.047.230	2.166.212.694
Total	\$ 7.504.498.393	\$ 5.360.897.344

A continuación se presenta el detalle de las cuentas por cobrar por comisiones y sus correspondientes provisiones por concepto y por categoría:

	2009		2008	
	Cartera	Provisiones	Cartera	Provisiones
A. Crédito con riesgo normal:				
Capital	\$ 2.490.561.027	\$ -	\$ 1.624.693.796	\$ -
Intereses	1.350.111	-	2.831.069	-
Pago por cuenta de clientes	1.558.070	-	24.136.111	-
Anticipos de contratos	37.401.927	-	25.404.072	-
Otras cuentas por cobrar	1.826.054.292	-	590.911.95	-
Subtotal	4.356.925.417	-	2.267.976.984	-
B. Crédito con riesgo aceptable:				
Capital	578.874.387	5.780.079	617.550.184	6.175.502
Intereses	7.329.353	73.290	9.730.032	97.300
Pago por cuenta de clientes	7.044.970	70.447	14.290	143
Otras cuentas por cobrar	-	-	1.235	12.358
Subtotal	593.248.710	5.923.816	628.530.310	6.285.303
C. Crédito riesgo apreciable:				
Capital	219.345.648	43.869.127	196.510.191	39.302.025
Intereses	3.823.427	764.683	8.278.335	1.655.667
Pago por cuenta de clientes	411.777	82.355	369.248	73.850
Otras cuentas por cobrar	-	-	7.308	1.461.757
Subtotal	223.580.852	44.716.165	212.466.498	42.493.299
D. Crédito riesgo significativo:				
Capital	206.419.198	103.209.597	83.897.797	41.948.897
Intereses	4.635.654	2.317.841	1.813.062	906.531
Pago por cuenta de clientes	7.641.332	3.820.666	-	-
Otras cuentas por cobrar	-	-	-	-
Subtotal	218.696.184	109.348.104	85.710.859	42.855.428
E. Crédito riesgo incobrable:				
Capital	546.800.417	546.800.417	706.344.693	706.344.693
Intereses	4.204.481	4.204.481	2.145.432	2.145.432
Pago por cuenta de clientes	39.293.198	39.293.198	115.544.689	115.544.689
Otras cuentas por cobrar	1.521.749.134	1.521.749.135	1.342.177.880	1.342.177.880

89 Prospecto de Información



	2009		2008	
	Cartera	Provisiones	Cartera	Provisiones
Subtotal	2.112.047.230	2.112.047.231	2.166.212.694	2.166.212.694
Total	\$ 7.504.498.393	\$ 2.272.035.316	\$ 5.360.897.345	\$ 2.257.846.724

7. BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Bienes muebles	\$ 260.645.300	\$ 260.645.300
Bienes inmuebles diferentes a vivienda	20.229.240	20.229.240
Otros inmuebles	45.567.179	-
Subtotal	326.441.719	280.874.540
Provisión bienes recibidos en pago	(280.874.540)	(280.874.540)
Total	\$ 45.567.179	\$ -

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 los bienes muebles corresponden a 27.791 acciones de Ciudadela Chinchape S.A. por \$57.440.613, valor actualizado al 31 de diciembre de 2001; Derechos fiduciarios en el fideicomiso Calima Resort que administra Acción Fiduciaria por \$154.163.245, valor actualizado al 31 de diciembre de 2004; Derechos en el fideicomiso constructora Alpes, administrado por Fidupopular por \$49.041.442, valor actualizado al 31 de marzo de 2003.

Por su parte, los bienes inmuebles corresponden a un lote en Bogotá por \$20.229.240, valor actualizado al 31 de diciembre de 2004 (a la fecha provisionado al 100%), y el inmueble ubicado en la calle 30S No. 1-23 en Bogotá, recibido en septiembre de 2009 por valor de \$45.567.179.

8. PROPIEDADES Y EQUIPO

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Edificios	\$ 4.476.620.138	\$ 4.421.396.778
Terrenos	20.876.562	20.876.562
Equipos, muebles y enseres de oficina	1.306.517.718	1.273.859.715
Equipos de computación	2.520.607.332	2.222.703.421
Vehículos	299.046.640	299.046.641
Subtotal	8.623.668.390	8.237.883.117
Depreciación acumulada	(3.806.495.767)	(3.204.691.502)
Total	\$ 4.817.172.623	\$ 5.033.191.615

Para la protección de sus propiedades y equipo, la Fiduciaria posee una póliza global de seguros que cubre los riesgos de hurto, terremoto, huelga, asonada, sustracción, incendio, pérdida parcial, pérdida total y daños a terceros.

La Fiduciaria tiene título satisfactorio de propiedad de todos sus bienes. No existen hipotecas o reservas de dominio sobre los mismos, ni tampoco han sido cedidos en garantía prenda.

90 Prospecto de Información



Desde el año 2004, la administración de la Fiduciaria decidió cambiar su sistema de depreciación de línea recta, el cual se aplicó hasta diciembre de 2003 por el sistema de depreciación de reducción de saldos.

La depreciación de los inmuebles y el equipo de computo adquiridos durante el año 2007, se calcula por el método de línea recta, toda vez que se utilizó la deducción del 40% por compra de activos fijos productivos contemplada en la Ley 1111 de diciembre de 2006, la cual establece que los activos sobre los cuales se aplique este beneficio se deben depreciar por línea recta. A partir del año 2009 el equipo de cómputo se está depreciando por el método de reducción de saldos.

Al 31 de diciembre de 2009, la Fiduciaria no ha realizado avalúos de sus inmuebles, ya que estos se adquirieron en diciembre de 2007.

9. OTROS ACTIVOS

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Aportes permanentes	\$ 31.447.075	\$ 31.4
Gastos anticipados	330.678.701	629.5
Cargos diferidos	852.182.380	201.71
Créditos a empleados	21.154.626	21.1
Depósitos	13.504.804	-
Bienes de arte y cultura	1	-
Diversos	6.223.854	3
Valorizaciones	18.021.952	3
Subtotal	1.273.212.503	891.025.103
Provisión otros activos	(13.504.804)	-
Total	\$ 1.259.707.699	\$ 891.025

El movimiento de los gastos pagados por anticipados en los años 2009 y 2008, es el siguiente:

	Año 2009		Año 2008	
Concepto	Saldo inicial	Cargos	Amortización	Saldo final
Seguros	\$ 247.084.270	\$ 368.959.448	\$ 295.722.320	\$ 320.321.398
Arrendamientos	-	1.350.772	-	1.360.772
Otros (1)	382.451.912	102.646.314	476.101.695	8.996.531
Total	\$ 629.536.182	\$ 472.966.534	\$ 771.824.015	\$ 330.678.701
	Año 2008		Año 2009	
Concepto	Saldo inicial	Cargos	Amortización	Saldo final
Seguros	\$ 255.689.773	\$ 389.612.969	\$ 398.218.472	\$ 247.084.270
Mantenimiento equipos	478.720	-	478.720	-
Otros (1)	31.952.953	532.368.089	181.869.130	382.451.912
Total	\$ 288.121.446	\$ 921.981.058	\$ 580.566.322	\$ 629.536.182

91 Prospecto de Información



El movimiento de los cargos diferidos en los años 2009 y 2008 es el siguiente:

Concepto	Saldo inicial	Año 2009 Cargos	Amortización	Saldo final
Prog. computación	\$ 134.804.022	\$ 2.487.594.878	\$ 1.770.216.520	\$ 852.182.380
Útiles y Papelería	3.455.773	-	3.455.773	-
Mejoras a prop	63.493.247	-	63.493.247	-
Imp. renta diferido	-	170.273.563	170.273.563	-
Total	\$ 201.753.042	\$ 2.657.868.441	\$ 2.007.439.103	\$ 852.182.380

Concepto	Saldo inicial	Año 2008 Cargos	Amortización	Saldo final
Prog. computación	\$ 190.295.401	\$ 335.563.071	\$ 391.054.450	\$ 134.804.022
Mejoras a prop.	15.208.024	72.699.226	24.414.003	63.493.247
Útiles y papelería	-	11.279.784	7.824.011	3.455.773
Imp. renta diferido	38.594.000	-	38.594.000	-
Total	\$ 244.097.425	\$ 419.542.081	\$ 461.886.464	\$ 201.753.042

10. CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Descubiertos en cuentas corrientes bancarias	\$ 614.333.797	\$ 251.165.772
Total	\$ 614.333.797	\$ 251.165.772

Para el año 2009 corresponden a sobregiros de carácter contable, presentados en las cuentas del Banco de Occidente y Banco de Colombia. Por su parte, para el 2008 correspondían a sobregiros de carácter contable, presentados en las cuentas del Banco Colpatría, Banco de Occidente y Banco Megabanco.

11. CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Impuestos	\$ 1.736.201.987	\$ 436.008.651
Proveedores	1.546.672.679	1.193.098.463
Retenciones y aportes laborales	701.417.479	805.651.487
Impuesto a las ventas por pagar	299.941.799	403.741.059
Honorarios	8.425.977	34.361.385
Diversas (1)	3.182.741.353	2.256.327.182
Total	\$ 7.477.401.274	\$ 5.129.389.227

(1) Las cuentas por pagar diversas comprendían al 31 de diciembre:

92 Prospecto de Información



Nómina	\$ 440.941	\$ -
Cheques girados no cobrados	33.948.745	30.749.129
Retenciones practicadas en los fideicomisos	1.304.691.960	1.375.846.500
IVA facturado por los fideicomisos	1.264.445.263	401.214.897
Cuentas por pagar a favor de fideicomisos	22.784.768	448.685.152
Diversas	556.529.676	-
Venta de inversiones	-	31.504
Total	\$ 3.182.741.353	\$ 2.256.527.182

12. OTROS PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

Obligaciones laborales consolidadas	\$ 763.793.758	\$ 685.494.073
Ingresos anticipados	428.126.021	67.171.810
Impuesto de renta diferido	107.268.000	2.798.000
Total	\$ 1.299.187.779	\$ 755.463.883

13. PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

Industria y comercio	\$ 117.896.261	\$ 90.872.634
Diversos (1)	6.923.044.379	5.059.635.100
Total	\$ 7.040.940.640	\$ 5.150.507.734

(1) El siguiente es el detalle de los pasivos estimados diversos al 31 de diciembre:

	2009	2008
Pretensiones procesos judiciales	\$ 5.526.828	\$ 4.355.715.334
Multa Superfinanciera según resolución no. 0306/08	-	30.000.000
Multa Superfinanciera según resolución no. 0397/08	-	30.000.000
Multa Superfinanciera según resolución no. 0819/08	-	30.000.000
Multa Superfinanciera	140.000.000	-
Bonificaciones y retroactivos salariales	133.204.612	138.373.546
Remuneración flexible neg. de inversión y fiduciarios	95.275.800	98.239.825
Servicios públicos	4.865.628	3.787.695
Honorarios y comisiones	644.179.506	190.774.973
Gasto líneas capitel	13.261.921	13.261.921
Custodia de títulos y regulación del mercado	-	12.723.349
Publicidad	5.318.000	-
Servicios de consultas centrales de riesgo	1.494.882	-
Seguros	143.750	-
Servicio de vigilancia y aseo	892.563	-
Dotaciones, capacitaciones y actividades empleados	283.836.339	140.635.210
Servicios temporales	12.181.465	-
Cuota de manejo tarjeta servibanca	-	9.661.158
Arrendo oficinas	-	1.600.000
Gastos sobre	16.637.658	4.524.000
Otras	16.874.794	318.089

93 Prospecto de Información



Adecuación centro de cómputo	28	-
Total	\$ 6.923.044	\$ 5.059.635.100

14. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital suscrito y pagado - El capital autorizado de la Fiduciaria es de \$7.120.000.000 representado en 71.200.000 acciones de valor nominal de \$100 cada una.

En noviembre del año 2007 se efectuó la emisión de 1.590.549 acciones por valor de \$159.054.900 a empleados de la Fiduciaria quedando el capital suscrito y pagado en \$6.955.756.700 y conformado por 60.957.567 acciones, al 31 de diciembre de 2009.

Reserva legal - De acuerdo con disposiciones legales, la Fiduciaria debe constituir una Reserva Legal que ascenderá al 50% del capital suscrito, formado con el 10% de la ganancia neta de cada ejercicio. Al 31 de diciembre de 2009 la Reserva Legal de la Fiduciaria cumple con las disposiciones legales.

Solo será procedente la reducción de la Reserva Legal, cuando tenga por objeto enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas de los ejercicios anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad mediante la distribución de dividendos en acciones.

Reserva ocasional - En el proyecto de distribución de utilidades propuesto en la Asamblea de Accionistas del día 3 de marzo de 2009 se dispuso la constitución de una reserva ocasional por valor de \$1.827.996.118 a disposición de la Junta Directiva de la Fiduciaria y una para protección de inversiones por \$189.600.272.

15. GASTOS OPERACIONALES - DIVERSOS

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Otros (1)	\$ 1.555.480.268	\$ 2.034.239.910
Publicidad y propaganda	859.375.615	332.302.322
Útiles y papelería	146.808.620	193.379.346
Relaciones públicas	134.750.631	97.815.070
Servicios públicos	321.955.090	287.368.981
Transporte	338.386.604	304.123.004
Gastos de viaje	177.632.563	163.154.914
Aseo y vigilancia	88.552.896	62.331.818
Servicios temporales	335.279.969	246.282.078
Donaciones	55.000.000	62.798.000
Riesgo operativo	-	2.124.263
Total	\$ 4.013.222.156	\$ 3.787.719.706

(1) Los otros comprendían al 31 de diciembre:

Servicios (*)	\$ 1.071.398.376	\$ 1.698.629.795
Afiliaciones y suscripciones	16.706.344	12.726.105
Gastos comunitarios	-	95.000
Gastos notariales	10.791.690	20.649.431
Servicio de cafetería	123.254.322	117.778.307
Servicios de consulta	116.903.717	51.181.497

94 Prospecto de Información



Administración edificios	216.425.219	133.179.775
Total	\$ 1.555.480.268	\$ 2.034.239.910

(*) Para el año 2009 este rubro registra \$730.000.000 por servicios de red entre sucursales prestados por Flyken, \$216.203.729 por servicios de custodia de títulos en Doceval, entre otros. Por su parte para el año 2008 este rubro registraba \$1.499.905.449 por provisión de estimados y \$54.607.944 por servicios de red entre sucursales prestados por Internea, entre otros.

16. INGRESOS NO OPERACIONALES

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

Recuperaciones (1)	\$ 264.644.293	\$ 290.767.681
Utilidad en venta de propiedades y equipo	4.820.033	9.515.000
Arrendamientos	177.480.278	190.500.000
Diversos (2)	34.899.550	65.233.815
Total	\$ 481.844.154	\$ 385.016.496

(1) Las recuperaciones a diciembre de 2009 corresponden a: ajuste declaración de renta vigencia 2009 por \$172.108.000, reintegro multas Superintendencia Financiera por \$59.862.652, y recuperación de gastos pagados por Fideicomisos.

(2) Los ingresos diversos corresponden a: arriendo inmueble recibido como dación en pago por \$6.084.038, aprovechamientos por \$2.517.939, recuperación gastos de ejercicios anteriores por \$25.682.675 y otros por \$614.898.

17. OTROS GASTOS NO OPERACIONALES

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el saldo de esta cuenta comprendía lo siguiente:

	2009	2008
Intereses por multas y sanciones	\$ 7.000	\$ 12.257
Aproximación pago retención en la fuente	558.070	14.450
Ajuste aproximación centavos	290	1.356
Intereses de mora	3.699.287	4.387.033
Corrección ejercicios anteriores no deducibles	6.193.253	691.208
Gastos ejercicios anteriores no deducibles	-	1.615.458
Impuesto a las ventas no descontable	289.325.767	199.344.490
Condación de cartera	143.281.363	5.606.734
Riesgo operativo	123.984.054	12.260.500
Total	\$ 567.149.084	\$ 223.922.486

18. CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS

Las cuentas de orden fiduciarias corresponden al valor de los activos de los negocios que administra la Fiduciaria que al 31 de diciembre de 2009 y 2008 comprendían:

Fideicomisos de inversión	\$ 19.009.349.05	\$ 139.699.659.361
Cartera colectiva abierta	881.728.570.209	499.239.895.512
Fondo de pensiones voluntarias	135.183.256.769	104.829.352.225
Fideicomisos inmobiliarios	3.053.665.070.860	1.517.517.471

95 Prospecto de Información

GRUPO FINANCIERO DE INVERSIÓN Y CREDITACIÓN		
Fideicomisos de administración	3.096.132.829.125	4.624.573.328.017
Fideicomisos de garantía	358.390.687.84	268.141.224.968
Total	\$7.544.099.763.864	\$ 5.638.000.577.554

19. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONCILIACION ENTRE RUBROS CONTABLES Y FISCALES

La Fiduciaria calculó al 31 de diciembre de 2009 y 2008 la provisión del impuesto sobre la renta con base en la siguiente depuración:

	2009	2008
Utilidad contable antes de impuestos	\$ 13.647.276.920	\$ 8.383.161.528
Más (menos) partidas para depurar la utilidad contable:		
Gravamen a los movimientos financieros	37.868.186	41.457.230
Multas y sanciones	195.790.748	127.725.996
Ajustes aproximación a mil - pago de retención en la fuente	558.360	15.806
Intereses de mora pagados	3.706.287	4.399.290
Impuestos no deducibles	204.375.588	226.883.578
Otros gastos no operacionales	96.487.082	20.162.900
Corrección ejercicios anteriores no deducible	6.193.253	89.270.000
Indemnizaciones laborales	6.258.327	-
Ingresos no constitutivos de renta	(10.674.964)	(11.084.971)
Diferencia causación contable-fiscal de inversiones	(301.709.872)	(189.600.272)
Provisiones no deducibles	3.640.541.081	2.098.454.289
Ingreso por recuperaciones no gravados	(238.606.545)	(123.525.272)
Deducción 40% de los activos adquiridos	-	(325.198.900)
Riesgo operativo	123.984.054	-
Utilidad fiscal	17.412.048.485	10.253.121.212
Impuesto de renta diferido	107.268.000	2.798.000
Provisión impuesto de renta	(5.745.976.000)	(3.383.530.000)
Total gasto por impuesto de renta	\$ (5.638.708.000)	\$ (3.380.732.000)

Conciliación entre el patrimonio contable y el patrimonio fiscal Año gravable 2009

	\$	\$
Patrimonio contable	-	\$ 23.461.596.828
Más:		6.686.347.169
Reajustes fiscales de acciones y aportes	17.366.934	-
Reajustes fiscales títulos de deuda pública (bonos de paz)	81.498	-
Reajustes fiscales de propiedades y equipo (inflación)	145.788.445	-
Diferencias fiscales otros activos (inflación)	(625.098.348)	-
Pasivos estimados no deducibles	6.923.044.379	-
Provisión estimada para impuestos	117.896.261	-
Pasivo declaración de renta neto por pagar	-	-
Impuesto de renta diferido crédito	107.268.000	-
Menos:	-	136.011.062

96 Prospecto de Información

GRUPO FINANCIERO DE INVERSIÓN Y CREDITACIÓN		
Valorizaciones contables	18.021.062	-
Impuesto de industria y comercio	117.990.000	-
Patrimonio fiscal	\$ -	\$ 30.011.932.935

20. CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden al 31 de diciembre correspondían a:

	2009	2008
Deudoras:		
Valorización de bienes recibidos en pago	\$ 280.874.540	\$ 280.874.540
Bienes y valores entregados en custodia (1)	28.629.336.113	12.869.470.052
Ajustes por inflación activos	212.783.117	212.783.117
Propiedades y equipos totalmente depreciados	1.377.353.358	1.377.353.358
Valor fiscal de los activos	18.091.522.000	18.091.522.000
Inversiones negociables en títulos de deuda	24.865.521.668	8.223.602.181
Operaciones recíprocas activas	4.311.344	-
Operacionales recíprocas que afectan gastos	557.977.960	-
Otras cuentas de orden deudoras (2)	11.443.562.341	9.975.095.239
Total cuentas de orden deudoras	\$ 86.463.241.561	\$ 51.030.700.487
Acreedoras:		
Ajustes por inflación al patrimonio	\$ 4.035.096.624	\$ 4.035.096.624
Capitalización revalorización del patrimonio	4.035.096.624	4.035.096.624
Rendimientos inversiones negociables renta fija	51.024.908	51.024.908
Valor fiscal del patrimonio	13.220.804.000	13.220.804.000
Intereses de créditos comerciales	21.343.025	24.797.929
Operaciones recíprocas pasivas	214.386.885	-
Operaciones recíprocas que afectan ingresos	51.448.540	-
Contratos de leasing	157.801.803	157.801.803
Otras cuentas de orden acreedoras	31.263.425	31.263.425
Impuestos	1.143.700.631	1.143.700.631
Total cuentas de orden acreedoras	\$ 22.961.967.615	\$ 22.699.586.944

(1) Corresponde al valor nominal de las inversiones en custodia.
 (2) Las otras cuentas de orden Deudoras están compuestas de la siguiente manera:

	\$	\$
Deudoras:		
Castigo de cartera	2.498.103.235	2.466.807.
Intereses cartera mayor a 90 días	296.202.226	2.192.168
Comisiones en registro (*)	5.426.270.503	5.176.111
Intereses cartera en registro	3.082.866.377	-
Sanciones y multas	140.000.000	140.0
Total otras cuentas de orden deudoras	\$ 11.443.562.341	\$ 9.975.095.

(*) Este valor corresponde al control de cartera de comisiones fiduciarias acumuladas al 31 de diciembre.

97 Prospecto de Información

21. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El siguiente es el detalle de las transacciones con accionistas, miembros de Junta Directiva y Comités al 31 de diciembre:

	2009	2008
Activos:		
Inversiones:		
Allianza Valores S. A. compra de títulos valores	\$ 59.831.752.901	\$ 256.041.033.807
Allianza Valores S. A. venta de títulos valores	50.034.078.348	247.288.912.199
Cuentas por cobrar diversas:		
Allianza Valores comisionista de bolsa S.A.	4.311.344	21.471.062
Mejoras a propiedades tomadas en arriendo:	63.241.020	63.241.020
Allianza Valores S. A.	129.437.466	133.892.185
Ingresos por arrendamientos:	95.336.078	15.860.000
Otros ingresos no operacionales:		
Allianza Valores S. A.	376.421	4.790.077
Gastos:		
Honorarios junta directiva, comité de contraloría, promoción productos y gastos relaciones públicas	557.977.080	283.096.832
Allianza Valores S. A.	10.068.772	9.500.000
Ernesto Delma Lofranc	8.800.000	7.900.000
Pedro José Piedrahíta Plata	8.100.000	-
José Felipe Delma Bohomer	1.842.000	9.700.000
Guillermo Hoyos Peláez	27.130	16.700.000
Federico Moreno Vásquez	19.700.000	12.700.000
Jorge Julián Trujillo	6.409.660	9.750.000
Angela María Echeverry	11.700.000	9.500.000
Gloria Cecilia Velásquez	9.500.000	9.500.000
Luis Ernesto Mejía	10.600.000	7.100.000
Jorge Alberto Uribe E.	9.100.000	8.700.000
Roberto Arango Delgado	10.800.000	-
Sergio Pablo Michelsen	-	4.000.000
Luis Fernando Correa	49.027.425	33.492.083
Latino S.A.	17.900.000	8.700.000
Eduardo Jaramillo Robledo	-	-

22. CONTROL DEL RIESGO (NO AUDITADO)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha establecido procedimientos administrativos y sistémicos, tendientes a desarrollar las operaciones de tesorería en forma clara y transparente, que a la vez sirvan como apoyo a la optimización de la rentabilidad de las inversiones realizadas, dándoles seguridad a las mismas.

La Fiduciaria ha implementado diferentes manuales que identifican las políticas, directrices y procedimientos para administrar y controlar los riesgos a los que está expuesta en el normal desarrollo de sus actividades, incluidas las operaciones realizadas por cuenta de los fondos comunes y especiales que administra, entre los que se encuentran: Manual de Gestión de Riesgos, Manual de Sistema de Cupos, Manual de Stop Loss, entre otros.

98 Prospecto de Información

Objetivos específicos - Alianza Fiduciaria S.A. ha señalado como objetivos específicos de la política de administración de riesgo los siguientes:

- Determinar y especificar los factores de riesgo financiero a que está expuesta la organización al realizar sus operaciones en el mercado financiero y en el mercado público de valores.
- Instituir y validar una metodología que permita medir, analizar y controlar los riesgos identificados de una manera veraz y oportuna.
- Diseñar una metodología que permita obtener, de manera oportuna, información del mercado que pueda influir en el riesgo financiero y con base en ella, tratar de anticiparse a movimientos bruscos de los tipos de cambios y de las tasas de interés.
- Cuantificar la exposición al riesgo financiero de los portafolios administrados por la Fiduciaria.
- Optimizar rentabilidades tanto de los fondos administrados como de la posición propia, ajustando las mismas a los niveles de riesgos establecidos por la Junta Directiva y el Comité de Tesorería.
- Limitar la exposición a posibles pérdidas, según se mida el nivel del riesgo en términos de pérdida máxima o en términos de posición abierta expuesta a pérdidas.
- Establecer señales de alerta tales como mensajes de correo electrónico que alertan sobre el punto de Stop loss (indicador cuando la pérdida derivada de una cierta posición en un periodo concreto ha llegado al máximo de la cuantía considerada razonable). Tales señales tienen como fin advertir la conveniencia de su cierre, e informar a instancias superiores sobre los riesgos de mercado en momentos críticos.

Estas señales permiten realizar una adecuada medición de la exposición al riesgo financiero de la Fiduciaria y limitar de una manera eficiente la posibilidad de generación de pérdidas.

De esta forma, la Fiduciaria controla el riesgo derivado de la administración de los portafolios de una forma adecuada y oportuna, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas a través de las Circulares Externas 088 de 2001 y 031 de 2004 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.


Políticas generales de administración de riesgo - Las políticas y estrategias de inversión, así como los procedimientos de control establecidos en ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se encuentran documentados en manuales y las actas, que tienen como fin minimizar, a través de su observancia, los riesgos a que está expuesta la compañía en sus operaciones diarias.

Para esto, se han integrado dos comités, el de Tesorería y el de Inversiones, cuya conformación y objetivos se describen a continuación:

Comité de tesorería - Está integrado de la siguiente manera:

- Delegados de la junta directiva
- Presidente
- Vicepresidente financiero
- Director de operaciones

99 Prospecto de Información



- Director de riesgo
- Otros invitados (Traders, Vicepresidente de Fondos de Inversión) Área de Estudios Económicos de Alianza Valores, Vicepresidente de Fondos de Inversión, entre otros.
- Las reuniones del Comité de Tesorería son lideradas por el Vicepresidente Financiero y en ausencia de éste, por la persona designada. El Director de Tesorería hace las veces de coordinador y le corresponde la elaboración de las actas en las que se plasman las decisiones adoptadas en estas reuniones.

Dicho Comité tiene como función principal llevar a cabo un control periódico de las diferentes variables de riesgo que pueden afectar los portafolios administrados por la Fiduciaria. Adoptará las políticas necesarias que se deben seguir, de acuerdo con unas estrategias de reacción y operación en diversos escenarios y estarán orientados a fortalecer las operaciones sobre las cuales se considera existe una mayor exposición al riesgo.

Las políticas sugeridas por este Comité para la administración de portafolios de inversión, son posteriormente discutidas y aprobadas por la Junta Directiva de la Fiduciaria.

El Comité en mención se reúne por lo menos una vez al mes, con el fin de evaluar los resultados de las diferentes áreas, impartir lineamientos, detectar eventuales amenazas y sugerir posibles instrumentos de corrección.

De igual manera, es el encargado de indicar la metodología para fijar los cupos, plazos y tipos de operaciones permitidas con los diferentes emisores e intermediarios. Para efectos de validación de los cupos determinados, el Comité revisará aspectos de tipos cualitativos y cuantitativos de cada emisor, definiendo si se aumentan o disminuyen los cupos vigentes.


Esta evaluación se realiza con base en la información obtenida por el Área de Riesgo, que para tal efecto utiliza la aplicación de algunas simulaciones que se encuentran montadas en diferentes sistemas de apoyo adquiridos por la Fiduciaria, que permiten calificar, clasificar y analizar indicadores de gestión de las entidades con base en sus últimos estados financieros disponibles.

Igualmente, el Comité define la metodología para la parte operativa de las diversas áreas, apoyándose para tal efecto, en las sugerencias formuladas por la Alta Gerencia.

Comité de Inversiones - El grupo de Directivos y funcionarios que conforman el mismo, está integrado de la siguiente manera:

- Vicepresidente financiero
- Director de riesgo
- Traders de fondos administrados
- Encargado de las operaciones del portafolio de la fiduciaria
- Adicionalmente, se podrá invitar asesores externos con el fin de tener otra visión del mercado.
- Este Comité realiza un análisis de las principales variables macroeconómicas combinando la información acerca de los mercados, los activos financieros, la teoría económica y los estudios de tipo coyuntural o sectorial se posean para efectos del análisis y determinación de estrategias diarias a seguir.

100 Prospecto de Información



Realiza un análisis de gestión de activos y pasivos, en la que se verifica, de manera paralela al Comité de Tesorería, la situación patrimonial y de solvencia de las distintas entidades del sector financiero, así como de los diversos emisores de títulos que cumplen con los estándares establecidos para ser comprados por los fondos administrados, siempre atendiendo los principios establecidos en los reglamentos correspondientes.

Establecer los mecanismos de cobertura requeridos para la realización de operaciones por cuenta de cualquier fondo administrado, así como también de la posición propia. De igual manera, definir los mecanismos de cobertura que se utilizarán para proteger a las carteras ante variaciones en la tasa de interés y en los márgenes de negociación del mercado.

Verificar las proyecciones de tasa de interés que realice el Área Técnica (estudios económicos) con el propósito de adaptar las medidas que se consideren pertinentes para, dado el caso, recomponer los portafolios administrados o el propio.

Evalúa las condiciones del mercado y las necesidades del portafolio, y con base en las conclusiones, sugiere recomposiciones que deben ser simuladas por el Área de Riesgo con el objetivo de conocer el efecto en riesgo y rentabilidad del portafolio y verificar que los límites definidos por el Comité de Tesorería no sean superados.


Factores de riesgo - Se considera como riesgo la posibilidad de que se produzca, una cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Pérdidas en operaciones por cuenta propia
- b. Desmedro en la rentabilidad de las inversiones con recursos propios
- c. Reducción en la rentabilidad de las carteras colectivas administradas por la sociedad o en los aportes realizados por los clientes

Algunos de los factores que mayor influencia tienen en las expectativas de crecimiento y rentabilidad fijados por la administración de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. son los siguientes:

- **Riesgo de Contraparte** - Son los riesgos que nacen de la relación que existe entre los demás inversionistas con los cuales se realizan operaciones de inversión. El riesgo que existe es el incumplimiento de las obligaciones que se desprenden de una operación.
- **Riesgo de Mercado** - Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas en el valor de los activos como consecuencia de cambios en las cotizaciones de los precios de mercado.
- **Riesgo de Liquidez** - Es aquella contingencia que se presenta al momento de atender un compromiso y no contar con los recursos necesarios para hacerlo o resulta muy costoso la obtención de los mismos para poder cumplir en las condiciones inicialmente pactadas.
- **Riesgos Operacionales** - Se consideran como tales, los derivados de la existencia de deficiencias en los procedimientos de las operaciones, en los sistemas de control interno y en los sistemas de información.
- **Riesgos Legales** - Es la contingencia potencial de pérdida derivada de la no existencia de documentación adecuada para el desarrollo de las operaciones, su incorrecta y/o incompleta documentación, de la formalización de contratos con contraparte sin capacidad jurídica o legal y por último, del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

101 Prospecto de Información



Organización administrativa y separación de funciones - Para este efecto ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha organizado las operaciones de tesorería separando las funciones de negociación, monitoreo, administración, control de riesgo, operaciones y contabilidad.

En observancia de lo dispuesto en el Capítulo XX de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera, la Fiduciaria ha adecuando su estructura organizacional con las siguientes funciones:

- **Front Office (Área de Negociación)** - Es el área encargada de realizar la actividad comercial directamente con los clientes.
- **Middle Office (Área de Riesgo)** - Realiza todas las mediciones de riesgo y presenta al Comité de Tesorería las mismas, para que con base en éstas se establezcan los límites dentro de los cuales la tesorería puede efectuar operaciones. Así mismo, verifica el cumplimiento de estas normas, políticas y procedimientos.
- **Back Office (Área de Operaciones)** - Se encarga del registro y cierre de las operaciones.

De esta manera se busca que las áreas involucradas en la ejecución, control y registro de las operaciones de tesorería sean independientes entre sí.

23. GOBIERNO CORPORATIVO (NO AUDITADO)

La Junta Directiva de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en aplicación de la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria, así como las políticas internas en materia de buen gobierno, estableció un código sobre gobierno corporativo, asignado funciones y responsabilidades a cada miembro de los diferentes niveles de la organización. Igualmente, por razones operativas, de control y administrativas, se han separado las diferentes funciones de tipo comercial, financiero, operativo, contable, jurídico y de control.

Junta Directiva y Alta Gerencia - La Junta Directiva de la Fiduciaria es nombrada por la Asamblea General de Accionistas y las personas designadas sólo empezarán a ejercer las funciones de directores, una vez que la Superintendencia Financiera ha surtido y aprobado el trámite de posesión contenido en el Capítulo Décimo del Título Primero de la Circular Básica Jurídica 07 de 1995.

El Presidente y sus suplentes, que ejercen la representación legal de la Fiduciaria, son designados por la Junta Directiva y al igual que en el caso de los directores, para ejercer la representación legal requieren que previamente se halla surtido el trámite de posesión ante la Superintendencia Financiera.


La Junta Directiva se reúne mensualmente y se encarga de trazar las políticas en el marco de las cuales la Fiduciaria debe realizar las diferentes operaciones. A ella se informa de diferentes aspectos de orden comercial, financiero, económico y legal que inciden en la marcha de la empresa, realizando el monitoreo y seguimiento de los casos que por su importancia lo requieren.

Políticas y división de funciones - La política de gestión de riesgo ha sido impartida por la Junta Directiva de la Fiduciaria, implementada en el Manual de Administración de Riesgos, en el que se han precisado y definido los diferentes tipos de riesgo que puede soportar la empresa en las diferentes operaciones que realiza con recursos propios o con recursos de los diferentes fideicomisos que administra, incluyendo los fondos de inversión.

La Junta Directiva es responsable de aprobar la metodología, los procedimientos y los límites para la asignación de cupos de contraparte.

Reportes a la Junta Directiva. La Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Fiduciaria disponen de herramientas de información claras, precisas y oportunas, lo cual le permiten ejercer un control permanente. Mensualmente el Área de Riesgo reporta a la Junta Directiva los niveles de riesgo para los portafolios así como los cumplimientos a los límites del Área de Tesorería, sugeridos por el Comité

102 Prospecto de Información



de Tesorería y ratificados por la Junta Directiva. Tales reportes se encuentran anejos a las Actas de Junta Directiva en los protocolos respectivos. Periódicamente se presentan los cupos de emisor y contraparte sugeridos por el Comité para ratificación de la Junta, así como la implementación o las modificaciones a políticas de riesgo definidas para control y seguimiento. Tal es el caso de la implementación del Sistema Especial de Administración de Riesgos de Mercado (SEARM) en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 031 de 2004 de la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyos lineamientos fueron estudiados e implementados por el Área de Riesgo como lo propone el mencionado organismo de control.

Metodologías para medición de riesgos - Las Metodologías utilizadas para Medición, Seguimiento y Control de Riesgos utilizadas por la fiduciaria se encuentran plasmadas tanto en los Manuales de Riesgo y de Cupos y en las actas de Comité de Tesorería. Tales manuales fueron puestos en consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Estructura organizacional - La Fiduciaria cuenta con una estructura Organizacional en cabeza de la Vicepresidencia Financiera con un Director de Riesgo, que le permite propiciar el análisis, la integración y la gestión de los riesgos inherentes a las diferentes clases de negocios. La gestión de riesgo de las operaciones así como el riesgo operativo y de continuidad del negocio se efectúa en la Unidad de riesgo Operativo, mientras la gestión del riesgo de mercado en las operaciones de Tesorería y del Riesgo de Liquidez se lleva a cabo por Dirección de Riesgo de Tesorería.

La Fiduciaria está organizada internamente por áreas funcionales, existiendo independencia entre las funciones de negociación, control de riesgos y de contabilización de las operaciones.

Recurso humano - Las personas involucradas con la función de control y medición del riesgo son profesionales de las áreas económicas, financieras, legal y contable, contando con sólida experiencia y aptitudes necesarias para el ejercicio de sus funciones de manera calificada.

Específicamente se busca combinar un nivel de formación profesional exigente en el área financiera con una conocida moralidad y calidad humana.

Verificación operaciones - La sociedad fiduciaria ha implementado mecanismos que le permiten comprobar que las operaciones realizadas se cumplieron en los términos pactados, de valor, especie, rentabilidad y condiciones de plazo. La contabilización de las operaciones realizadas se realiza en forma rápida, atendiendo a las condiciones de cada negociación.

Específicamente en la mesa de tesorería se cuenta con equipos de grabación que permiten verificar las transacciones llevadas a cabo por los operadores, las cuales son conservadas idóneamente y por el tiempo estipulado en las normas legales.

Auditoría - Las funciones de control interno y externo de la fiduciaria están enterados permanentemente de las operaciones que se realizan, ejecutando estas áreas las revisiones requeridas para ejercer un adecuado control.


La Contraloría tiene como función principal la revisión periódica y sistemática de las operaciones; análisis y verificación del cumplimiento del control interno; generación de reportes con recomendaciones de mejoramiento y seguimiento y asesoría sobre las acciones implementadas.

24. CONTROLES DE LEY

Durante el año 2009 ALIANZA FIDUCIARIA S.A. cumplió con los requerimientos de posición propia, capitales mínimos e inversiones obligatorias y relación de solvencia exigidos por las normas que rigen su actividad.

SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Alianza Fiduciaria de conformidad con la normatividad legal sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con las normas y procedimientos consignados en el Título Primero del Capítulo 11 de la Circular Básica Jurídica, como también con las

103 Prospecto de Información



metodologías y procedimientos propios, implementé integralmente las mismas, las cuales se encuentran contenidas en el Manual SARLAFT.


Es importante destacar que la Superintendencia Financiera de Colombia, publicó la Circular Externa 022 de abril 19 de 2007, en lo referente a las instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, estableciendo los parámetros mínimos que las entidades deben atender en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT".

Es de resaltar que se viene desarrollando a cabalidad el programa de capacitación y entrenamiento de la totalidad del personal en lo atinente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Fiduciaria cuenta con políticas, procedimientos y criterios los cuales son utilizados para la evaluación, administración, medición y control del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo. Algunos mecanismos se mencionan a continuación:


- Elaboración e implementación de políticas de prevención que incluyan aspectos tales como compromiso ético y profesional de prevenir el lavado de activos
- Procedimiento en el conocimiento del cliente, en el cual se detalla en forma adecuada la vinculación del potencial cliente.
- Evaluación y seguimiento a las señales de alerta financieras y documentales derivadas de la verificación que se realiza determinando las medidas necesarias y asignando un responsable.
- Análisis de informes internos estadísticos que sirven para identificar riesgos y así, incorporar las medidas y controles necesarios para minimizar su crecimiento.
- Y los demás que la administración considere necesarios para la optimización del proceso y el adecuado control con el fin de mitigar los riesgos de la Fiduciaria.

104 Prospecto de Información



- La información financiera complementaria sobre las carteras colectivas No. 111; Cartera Colectiva Alberta Alianza, no. 625; Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia CxC Alianza y el Fondo No. 337; Fondo de Pensiones de Jubilación e Invalidez VISIÓN; así como de los fideicomisos No. 343; Plaza 99, No. 866 Parques de Pontevedra, No. 2238; Fideicomiso La Montaña, No. 856; Hotel Tocarema, No. 1722; ADM - Maderos del Parque, No. 931; ADM - Potosí, No. 697; Pórticos de San Rafael, No. 344; Calle 70, No. 1111; Transactivos, No. 1803; ADM - Abadía del Parque, No. 1947; Oikos Ladillera Nacional, No. 1733; Solomonte, No. 479; Cafelutcho, No. 733; Progreso Bienes Raíces, No. 348; Banco Colpatria Mullibanca; por el mismo período mencionado en el párrafo 1 anterior, se presenta para propósitos de análisis adicional por disposición de la Superintendencia Financiera mediante comunicaciones de referencia 2009007232-012 y 2008085729-003, respectivamente. Dicha información financiera complementaria, que forma parte de las Cuentas de Orden Fiduciarias, ha sido objeto de los mismos procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos y sobre esa información he emitido mis opiniones, las cuales acompaño al final de este informe.
- Además conceptué que durante el año, la contabilidad de la Fiduciaria se llevó de acuerdo con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de accionistas se llevaron y se conservaron debidamente y se observaron medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estaban en su poder. Durante el ejercicio de mis funciones presenté una serie de informes a través de los cuales no solo comenté los principales asuntos débiles o sensibles que conocí, incluyendo asuntos del sistema de control interno, sino que incluí una serie de alternativas y recomendaciones para procurar su fortalecimiento, modificación o corrección. Sobre lo anterior, la administración de la Fiduciaria ha adoptado las medidas de corrección o modificación sobre algunos de estos asuntos y sobre otros, se encuentra en proceso de implementación de las recomendaciones incluídas en mis informes.
- De acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, informo que la administración de la Fiduciaria controló, registró y presentó adecuadamente durante dicho año, las declaraciones de auto liquidación de los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es decir, que la información contenida en los soportes de pago y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta para los empleados vinculados de manera directa, y que la entidad aportante no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.
- El informe de gestión, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2008, ha sido preparado por la administración de la Fiduciaria para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995, he verificado que la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al período mencionado. Mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.
- Mediante comunicación número 2009007232-012 del 16 de febrero de 2009, la Superintendencia Financiera me solicitó emitir dictámenes sobre las carteras colectivas No. 111; Cartera Colectiva Abierta Alianza y No. 625; Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia CxC Alianza, y el Fondo No. 337; Fondo de Pensiones de Jubilación e Invalidez VISIÓN; por lo anterior, ha sido necesario re-emitar este informe, en razón a que he modificado

106 Prospecto de Información



8.4 INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2008 Y 2007


8.4.1 Informe del Revisor Fiscal Estados Financieros 2008

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A LOS ACCIONISTAS DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A

- He examinado el balance general comparativo de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los correspondientes estados comparativos de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. Los estados financieros de la sociedad que se acompañan, son responsabilidad de la administración de la Fiduciaria, puesto que reflejan su gestión. Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consistió en auditarlos y expresar una opinión sobre los mismos. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 y por el año terminado en esa fecha que se presentan para efectos comparativos, fueron examinados por otro contador público quien también actuó en representación de BDO audit AGE S.A. y en su informe del 28 de enero de 2008, expresó una opinión sin salvedades.
- Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones de Revisor Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planeé y efectúe una revisión para cerciorarme que los procedimientos y controles internos son adecuados, que la Fiduciaria cumple satisfactoriamente con las normas legales y estatutarias que le aplican y que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. El examen de los estados financieros requirió, entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en dichos estados. Además, incluí una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Fiduciaria y la presentación de los estados financieros en conjunto, cumpliendo el plan de cuentas establecido por las disposiciones legales vigentes. Con base en el resultado de los procedimientos de revisión y evaluación aplicados, considero que éstos me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.
- En cumplimiento de disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, verifiqué la aplicación adecuada de los criterios y procedimientos establecidos, sobre evaluación y clasificación de las cuentas por cobrar y sobre evaluación de las inversiones, registro y administración de los bienes recibidos en dación de pago, el Sistema de Administración de Riesgos de Mercado - SARMI y el Sistema de Administración de riesgos Operativo - SARO, establecidos en la Circular externa 100 de 1995 y demás asuntos contables y financieros de las otras normas de esa entidad, relacionadas con el cumplimiento del régimen de inversiones y las normas del patrimonio adecuado y de solvencia, tanto para la Fiduciaria como para los fideicomisos de inversión que administra.
- En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, que fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio de los accionistas y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera y las circulares externas 100 de 1995 y 07 de 1996 y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de manera uniforme.

105 Prospecto de Información



el párrafo 5 anterior, incluyendo dentro de la información complementaria revisada y dictaminada por mí, las carteras colectivas mencionadas. Esta modificación, no cambia en nada mi dictamen emitido inicialmente sobre los estados financieros de la Fiduciaria y la información financiera complementaria incluído en el párrafo 4 anterior.

ORIGINAL FIRMADO

GERARDO SOTELO VANEGAS
Revisor Fiscal
T.P. 74967 - T

Miembro de
BDO Audit. AGE S.A.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2009, excepto párrafo 9 para el cual la fecha es 19 de febrero de 2009.
99010-08-0807-09

107 Prospecto de Información

8.4.2 Certificación del Representante Legal y del Gerente de Contabilidad de la compañía

CERTIFICACIÓN AL CIERRE DEL 31 DE MARZO DE 2008

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICAN QUE:

En relación con los estados financieros de esta Fiduciaria Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2008 comparativos con aquellos al 31 de diciembre de 2007:

Fueron preparados con base en los principios de la contabilidad generalmente aceptados, aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior.

Reflejan razonablemente la situación financiera de la Fiduciaria a esas fechas.

Las cifras incluidas fueron fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad.

Hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los mismos.

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2009.

ORIGINAL FIRMADO
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 79.353.636 de Bogotá

ORIGINAL FIRMADO
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 83225 - T

108 Prospecto de Información

8.4.3 Estados Financieros Comparativos a diciembre de 2008 y 2007

ALIANZA FIDUCIARIA S. A.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Expresado en pesos colombianos)

	2008	2007		2008	2007
ACTIVOS			PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		
Disponibles	3	2,001,463,350	Obligaciones Financieras	10	251,165,772
Participación Activa en Operaciones de Mercado Monetario	4	2,486,648,828	Cuentas por Pagar	11	5,198,388,282
Inversiones	5	13,144,347,821	Otros Pasivos	13	5,105,587,734
Aceptaciones, Operaciones de Comercio y Derivadas	6	0			
Cuentas por Cobrar	7	3,103,000,000	TOTAL PASIVOS		11,386,326,610
Provisiones y Retiros	8	5,033,191,616			
Otros Activos	9	891,025,100	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		
			Capital Suscrito y Pagado	14	6,080,736,700
TOTAL ACTIVOS		28,724,727,707	Utilidades Retenidas Anteriores	14	5,030,828,612
			Superávit por Valoraciones		9,383,440
			Utilidad del Ejercicio		4,307,782,844
			TOTAL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		18,438,201,144
			TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		28,724,727,707
			Cuentas de Orden Fiduciarias		
			Cuentas Contingentes Acreditoras por Contrata	18	4,387,438,281
			Cuentas Contingentes Acreditoras		0
			Cuentas de Orden Deudoras	20	51,030,700,487
			Cuentas de Orden Deudoras por Contrata		41,884,548,031
			Cuentas de Orden Acreditoras	20	22,038,585,344
			Cuentas de Orden Acreditoras por Contrata		25,950,468,824

Las notas 1 a 25 son parte integral de los estados financieros.

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTES GARZON
Contrata
T.P. 83225 - T

ORIGINAL FIRMADO
GERARDO SOTERO VANEZAS
Revisor Fiscal
T.P. 74967 - T
Miembro de BDO wufl ASES S.A.
(Ver en informe adjunto del 19 de febrero de 2009)

109 Prospecto de Información

108 Prospecto de Información

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Expresado en pesos colombianos)

	2008	2007
INGRESOS OPERACIONALES		
Comisiones	25,773,198,833	23,163,136,131
Intereses	1,047,128,316	485,021,040
Valoración-Inversiones	1,204,404,004	3,329,308,023
Utilidad en venta de inversiones	80,800,405	710,202,476
Utilidad en valoración de derivados	89,288,000	89,288,000
Dividendos y participaciones	7,818,168	7,402,328
Otros	13,300	0
	28,271,387,536	31,315,377,104
GASTOS OPERACIONALES DIRECTOS		
Otros Ingresos	182,880,792	9,385,893
Pérdida en venta de inversiones	366,437,622	6,310,364,202
Pérdida en valoración de derivados	366,393,000	9,366,308,142
Comisiones	383,873,982	485,376,114
	1,299,585,396	15,238,468,349
RESULTADO OPERACIONAL DIRECTO	26,971,802,140	22,860,677,859
OTROS GASTOS OPERACIONALES		
Gastos de personal	10,682,817,817	8,120,174,382
Provisiones	76,662,617	179,356,622
Impuestos	620,288,487	538,286,182
Ingresos	508,132,731	458,053,371
Amortizaciones	620,275,300	802,288,142
Contribuciones y afiliaciones	83,845,318	83,845,328
Seguros	422,873,002	474,252,911
Mantenimiento y reparaciones	162,418,376	67,473,657
Asociación de alianza	62,305,083	17,848,202
Depreciaciones	979,025,132	218,185,504
Amortizaciones	8,159,442,422	480,385,052
Dividendos	3,517,771,726	4,268,088,098
	18,027,879,145	18,337,281,181
UTILIDAD OPERACIONAL	8,943,922,995	4,523,396,678
INGRESOS NO OPERACIONALES		
Dividendos	63,232,814	106,430,848
Recuperaciones	285,787,681	324,871,472
Utilidad en venta de propiedades y equipos	8,038,000	8,038,000
Amortizaciones	19,500,000	0
	386,558,495	439,340,320
GASTOS NO OPERACIONALES		
Pérdida en venta de propiedades y equipos	0	0
Multas y sanciones	127,728,996	446,181,588
Otros gastos	203,300,485	206,205,079
	331,029,481	652,386,667
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	8,987,451,909	4,300,350,331
PROVISIÓN PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	3,380,728,000	2,191,516,000
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	5,606,723,909	2,108,834,331
UTILIDAD NETA POR ACCIÓN	85,96	72,31

Las notas 1 a 25 son parte integral de los estados financieros

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTES GARZON
Contrata
T.P. 83225 - T

ORIGINAL FIRMADO
GERARDO SOTERO VANEZAS
Revisor Fiscal
T.P. 74967 - T
Miembro de BDO wufl ASES S.A.
(Ver en informe adjunto del 19 de febrero de 2009)

110 Prospecto de Información

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Expresado en pesos colombianos)

	2008	2007
ACTIVIDADES DE OPERACION		
Utilidad del Periodo	5,032,425,570	4,501,735,245
Perdidas que no Afectan al Efectivo		
Depreciaciones	379,082,132	218,185,888
Amortizaciones	415,488,453	440,883,081
Provisiones	76,662,617	178,308,622
Recuperaciones	(371,660,887)	(327,782,566)
Efectivo Generado en la Operación	5,732,538,445	4,810,729,254
Cambios en Partidas Operacionales		
(Aumento/Disminución) en Cuentas por Cobrar	(388,008,338)	71,858,811
(Disminución/Aumento) en Activos Operativos	70,353,827	(428,429,683)
Aumento/(Disminución) en Obligaciones Financieras	251,165,772	(139,204,699)
(Disminución/Aumento) en Cuentas por Pagar	(285,113,425)	2,771,603,122
Aumento/(Disminución) en Obligaciones Laborales	77,762,771	69,738,628
Aumento/(Disminución) en Pasivos Derivados	647,773,268	(284,350,956)
(Disminución/Aumento) Otros Pasivos	(845,432,485)	385,656,294
Flujo de Efectivo Neto (utilizado) Proveniente en Actividades de Operación	(221,847,498)	2,168,217,359
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Compra de Activos Fijos	(1,133,873,297)	(4,852,204,488)
Venta e Ingreso de Activos Fijos	132	11,145,150
Incremento en Gastos Pagados por Anticipado y Cargos Diferidos	(338,542,458)	(423,773,427)
Compra de Inversiones	(4,288,027,600)	5,138,387,887
Venta de Participación Activa en Operaciones de Mercado Monetario	3,346,637,697	(8,111,373,218)
Flujo neto utilizado de Efectivo en Actividades de Inversión	(2,236,675,966)	(7,939,258,053)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pago de Dividendos	(2,024,400,000)	(1,500,000,000)
Aumento/Pasivo Estimado	1,818,815,184	1,086,603,569
Aumento de Capital Social	17,385,100	159,254,800
Aumento en Prima en Calificación de Acciones	21,248,800	204,878,188
Aumento Superávit por Valoración	600,842	50,505
Flujo de Efectivo Neto (utilizado) Proveniente en Actividades de Financiación	(187,239,274)	458,887,162
Aumento/(Disminución) Efectivo Neto	2,504,795,967	(500,849,622)
Efectivo al Comienzo del Año	2,251,887,899	2,552,577,261
Efectivo al final del año	3,256,683,866	2,051,727,639

Las notas 1 a 25 son parte integral de los estados financieros

ORIGINAL FIRMADO
ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM MONTES GARZON
Contrata
T.P. 83225 - T

ORIGINAL FIRMADO
GERARDO SOTERO VANEZAS
Revisor Fiscal
T.P. 74967 - T
Miembro de BDO wufl ASES S.A.
(Ver en informe adjunto del 19 de febrero de 2009)

111 Prospecto de Información



ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ESTADO DE Cuentas de la Superintendencia Financiera de Colombia
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2007
(Expresados en pesos colombianos)

UTILIDADES REPORTANTES

UTILIDADES REPORTANTES	RESERVA LEGAL	RESERVA OBLIGATORIA	TOTAL RESERVAS	SUPERAVIT POR VALORES	UTILIDAD REALIZADA	TOTAL RESERVAS Y SUPERAVIT
Saldo al 31 de diciembre de 2006	159,524,900	1,572,761,403	555,415,474	1,572,761,403	0	3,280,462,780
Incremento del periodo						
Capitalización de ganancias						
Reserva legal	1,572,761,403					1,572,761,403
Reserva obligatoria		555,415,474				555,415,474
Pago de dividendos en efectivo 2007					(1,500,000,000)	(1,500,000,000)
Reserva de dividendos						0
Valoración de bienes				50,000		50,000
Valoración de inversiones				4,201,792,046		4,201,792,046
Alícuota del impuesto						
Saldo al 31 de diciembre de 2007	1,572,761,403	555,415,474	2,128,176,877	50,000	4,201,792,046	6,906,365,200
Incremento del periodo						
Capitalización de ganancias						
Reserva legal	1,572,761,403					1,572,761,403
Reserva obligatoria		555,415,474				555,415,474
Pago de dividendos en efectivo 2008					(2,000,000,000)	(2,000,000,000)
Reserva de dividendos						0
Valoración de bienes				600,000		600,000
Valoración de inversiones				5,000,000,000		5,000,000,000
Alícuota del impuesto						
Saldo al 31 de diciembre de 2008	1,572,761,403	555,415,474	2,128,176,877	1,100,000	5,000,000,000	8,146,365,200

112 Prospecto de Información



8.4.4 Notas a los Estados Financieros por los años terminados en diciembre de 2008 y 2007

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

NOTA 1 - ENTIDAD REPORTANTE Y OBJETO SOCIAL

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública No. 545 de noviembre 11 de 1985 en la Notaría 10 del Circuito de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera del 16 de junio de 1986 mediante Resolución No. 3357. Las siguientes son las reformas que se han realizado a los estatutos desde la creación de la entidad:

Escritura	Fecha	Motivo de la modificación
9028	Noviembre 23 de 1993	Aumento de Capital Social a \$ 1.500.000.000
6905	Septiembre 30 de 1994	Aumento de Capital Social a \$ 2.000.000.000
4870	Agosto 15 de 1995	Aumento de Capital Social a \$ 2.500.000.000
1868	Abril 2 de 1996	Aumento de Capital a \$ 3.000.000.000
863	Febrero 19 de 1997	Reforma de estatutos sociales
3559	Junio 17 de 1997	Aumento de capital a \$ 3.200.000.000
7569	Diciembre 9 de 1997	Aumento de capital a \$3.600.000.000 y cambio de razón social a Alianza Fiduciaria.
6257	Septiembre 10 de 1998	Cambio de nombre de Alianza Fiduciaria por el de Alianza Fiduciaria S.A. y aumento de capital a \$3.800.000.000.
2322	Abril 27 de 1999	Aumento de capital a \$4.430.000.000
1436	Marzo 21 de 2000	Aumento de capital a \$ 4.930.000.000
698	Abril 02 de 2002	Aumento de capital a \$ 5.430.000.000
4504	Noviembre 28 de 2005	Aumento de capital a \$ 7.120.000.000
622	Diciembre 21 de 2006	Reforma de estatutos Sociales
445	Marzo 12 de 2007	Reforma de estatutos, se unificó el término Presidente

Su domicilio principal es Bogotá, D.C., posee sucursales en las ciudades de Cali, Medellín, Barranquilla y Manizales. El término de duración de la Fiduciaria es hasta el año 2085, el objeto social principal de la sociedad es la celebración y realización de negocios fiduciarios; a diciembre 31 de 2008 contaba con 240 empleados.

NOTA 2 - PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad y la preparación de los estados financieros se realizan de conformidad con normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Financiera algunas de estas incluidas a partir de 1996 en la Circular Externa 100 de 1995. En lo no previsto en estos, con las normas establecidas en el Decreto 2649 de 1993, entre las cuales se destacan las siguientes:

113 Prospecto de Información



a. Inversiones

La clasificación, valoración y contabilización de inversiones se rige de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

- Los títulos que incorporan derechos de deuda tales como bonos, certificados de depósito a término y títulos de tesorería emitidos por el Gobierno Nacional, entre otros, y títulos que incorporan derechos participativos en el patrimonio de una sociedad tales como acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, etc., adquiridos por la Fiduciaria con el propósito principal de obtener utilidades a corto plazo por las fluctuaciones del precio se clasifican como "inversiones negociables". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente se valorizan con base en el precio de mercado y el ajuste resultante se lleva a cuentas de resultado. Para los títulos de deuda, el precio de mercado o margen de valoración se obtiene de la información publicada por la Bolsa de Valores de Colombia para tal fin, como lo dispone la norma. Para los títulos participativos de alta y media bursatilidad, el valor de mercado se determina con base en el precio promedio de negociación publicado por la Bolsa de Valores de Colombia, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera.
- Los títulos de deuda respecto de los cuales la Fiduciaria tiene el propósito serio y la capacidad legal de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención, se clasifican como "inversiones para mantener hasta el vencimiento". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente se valorizan en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno calculada al momento de la compra o recalculada en el momento en el que cambie el indicador con el que se pague el flujo futuro de fondos más próximo; el ajuste resultante se lleva a cuentas de resultado. Al corte de los años 2006 y 2007, la Fiduciaria no mantenía en el portafolio este tipo de inversiones.
- Los demás títulos que no reúnen cualquiera de las características señaladas en los literales anteriores y sobre las cuales la Fiduciaria tiene el propósito y la capacidad legal de mantenerlos por un periodo no inferior a un año contado a partir de su clasificación, así como los títulos participativos con baja o mínima bursatilidad, sin ninguna cotización y cuando se tenga la calidad de Matriz o controlante del respectivo emisor del título, se clasifican como "disponibles para la venta". Estas inversiones se registran inicialmente por su costo de adquisición y diariamente los títulos de deuda se ajustan con base en la tasa interna de retorno determinada de la misma forma que se indica en el punto anterior con abono a resultados. Adicional a lo anterior todas las inversiones clasificadas en este rubro se ajustan a precios de mercado con abono o cargo a superávit por valorizaciones o desvalorizaciones en el patrimonio. El valor de mercado para títulos participativos de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización en bolsa se calcula con base en el valor intrínseco determinado con base en estados financieros con antigüedad no superior a seis (6) meses.

Para las demás inversiones, su valor de mercado se determina de la misma forma indicada en el primer párrafo.

La Fiduciaria sólo podrá reclasificar las inversiones entre las diferentes clasificaciones, en algunas circunstancias previamente definidas en la reglamentación y el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos por la Superintendencia Financiera.

Además de lo anterior, la Fiduciaria realiza una evaluación del riesgo de crédito (solventía) de todas sus inversiones en títulos de deuda y participativos disponibles para la venta de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización con base en las calificaciones proporcionadas por calificadoras de riesgo reconocidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. De no

114 Prospecto de Información

contarse con esta calificación, las inversiones deben ser evaluadas y calificadas por la Fiduciaria en niveles de riesgo (A- Riesgo normal, B- Riesgo aceptable superior al normal, C- Riesgo apreciable, D- Riesgo significativo y E- Incobrable). Tales calificaciones son establecidas tomando en consideración factores tales como la situación financiera del emisor y el cumplimiento de los términos pactados.

Una vez calificadas las inversiones por el riesgo de crédito, se deben constituir provisiones calculadas de tal manera que el valor nominal, neto de amortizaciones de los títulos de deuda y del costo de adquisición de los títulos participativos, no exceda los siguientes porcentajes:

- El 80% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría BB+, BB, BB- para títulos de largo plazo o en categoría de riesgo 3 para títulos de corto plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en B.
- El 60% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría B+, B, B- para títulos de largo plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en C.
- El 50% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría de riesgo 4 para títulos de corto plazo.
- El 40% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría OCC para títulos de largo plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en D.
- El 0% para las inversiones calificadas por entidades calificadoras de riesgo en categoría DD, EE para títulos de largo plazo o en categoría de riesgo 5 y 6 para títulos de corto plazo, o títulos calificados por la Fiduciaria en E.

Políticas de Inversión


La política de inversión del portafolio de la sociedad es similar a la de los fondos que administra la fiduciaria: invertir en títulos con calificaciones no menores a AA+ y cuyos cupos hayan sido aprobados por el Comité de Tesorería y ratificados por la Junta Directiva. Adicionalmente, este portafolio tiene como objetivo inversión en títulos de deuda pública y privada de alta liquidez y calidad crediticia. Es por esto que, al igual que para los portafolios administrados por la fiduciaria, el área de riesgo ha implementado sistemas de control de pérdidas que permiten seguir detalladamente la exposición al riesgo de mercado de forma permanente. La Fiduciaria ha desarrollado una serie de procedimientos para establecer las políticas de riesgo y el control y seguimiento de las mismas, tanto del portafolio propio como de los administrados, que se encuentran debidamente definidas en el manual de Riesgo.

b. Cuentas por Cobrar

La Sociedad Fiduciaria puede otorgar créditos a sus empleados con sus propios recursos, evento en el cual se debe realizar y reportar la evaluación de Cuentas por Cobrar de acuerdo con la Circular Externa 100 de 1995.

Mediante la Circular Externa 100 de 1995, y teniendo en cuenta los cambios contemplados en las circulares externas 052 de diciembre 2004 y 035 de octubre de 2006 con el objeto de impartir nuevas instrucciones sobre las reglas y procedimientos que rigen el desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC), la Superintendencia Financiera instruyó a las entidades vigiladas para evaluar el riesgo de crédito para que permanentemente las mismas evalúen la capacidad de pago del deudor desde el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos. La Fiduciaria está en el proceso de revisión y ajuste al Sistema de Administración de Riesgos, de conformidad con lo establecido en el capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera.

115 Prospecto de Información



Las cuentas por cobrar por concepto de comisiones fiduciarias son clasificadas como créditos comerciales.

Las cuentas por cobrar deben clasificarse de las siguientes categorías de riesgo crediticio:

Categoría A - Riesgo Normal

Categoría B - Riesgo Aceptable Superior al Normal

Categoría C - Crédito Deficiente con Riesgo Apreciable

Categoría D - Crédito de Difícil Cobro con Riesgo Significativo

Categoría E - Crédito Irrecuperable

Las Cuentas por Cobrar se mantienen permanentemente evaluadas y se deben efectuar provisiones a los créditos comerciales, en porcentajes no inferiores a los que se indican a continuación:

Calificación del Crédito	Porcentaje Mínimo de Provisión
B	1 %
C	20 %
D	50 %
E	100 %

c. Bienes Realizables y Recibidos en Dación de Pago

La Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 034 de 2003 fijó los parámetros mínimos que deben observar las entidades financieras para la adecuada administración y contabilización de los BRDPS. Para tales efectos los establecimientos deben contar con un sistema de Administración de BRDPS, que permita gestionarlos adecuadamente, con el propósito de enajenarlos dentro de los plazos establecidos y calcular el nivel de provisiones necesarias para cubrir la pérdida esperada derivada de la no enajenación de los mismos dentro de los plazos establecidos.

Esta cuenta registra el valor de los bienes recibidos por la entidad en pago de saldos no cancelados provenientes de obligaciones a su favor.

El bien recibido en pago se contabiliza por el costo de adquisición, valor por el cual la entidad financiera ha negociado recibir el bien en cancelación de obligaciones a su favor.


Si en la negociación del bien recibido en pago resulta un saldo a favor del deudor se debe contabilizar una cuenta por pagar en la subcuenta 259520 Valores Reintegrar – Dación en Pago.

Cuando el costo de adquisición del bien sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados en la cuenta 517010 Provisión de Cartera de Créditos.

Las valorizaciones asociadas a bienes recibidos en dación de pago se deben revelar en cuentas de orden.

Provisión Bienes Realizables y Recibidos en Dación de Pago

116 Prospecto de Información



De acuerdo con la Circular Externa 034 de 2003 las entidades pueden diseñar y adoptar sus propios modelos internos para el cálculo de provisiones sobre BRDPS mediante los cuales se estime la pérdida esperada por tipo de bien.

Alianza Fiduciaria no cuenta con un modelo interno y por lo tanto debe constituir en alcuotas mensuales dentro del año siguiente a la recepción del bien, una provisión equivalente al 30% del costo de adquisición del BRDPS, la cual debe incrementarse en alcuotas mensuales dentro del segundo año en un 30% adicional hasta alcanzar el 60% del costo de adquisición del BRDP. Una vez vencido el término legal para la venta sin que se haya autorizado prórroga, la provisión debe ser del 80% del costo de adquisición del BRDP. En caso de concederse prórroga el 20% restante de la provisión podrá constituirse dentro del término de la misma.

Cuando el costo de adquisición del inmueble sea inferior al valor de la deuda registrada en el balance, la diferencia se debe reconocer de manera inmediata en el estado de resultados.

Cuando el valor comercial del inmueble sea inferior al valor en libros de los BRDPS se debe contabilizar una provisión por la diferencia.

Tratándose de BRDPS inmuebles cuya fecha de recepción al momento de la expedición de la Circular Externa 034 de agosto de 2003 sea de dos años o más, la constitución de provisión se deberá efectuar de la siguiente manera:

- Las entidades que no cuenten con un modelo aprobado por la Superintendencia Financiera, deberán constituir en alcuotas mensuales una provisión adicional hasta alcanzar el 80% del costo de adquisición del BRDP dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de 2006.
- En caso de que la entidad cuente con un modelo aprobado por la Superintendencia Financiera podrá a su elección constituir las provisiones dando aplicación a la reglas establecidas en la Circular Externa 034/2003, aplicando el modelo con base en una función de ajuste hasta alcanzar una tasa de provisión del 80% a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

d. Propiedades y Equipos


Las propiedades y equipos están registradas al costo ajustado por inflación hasta el 31 de diciembre de 2000. Las ventas y retiros de tales activos son contabilizados por el respectivo valor neto ajustado en libros y las diferencias entre el precio de venta y el valor neto ajustado en libros se llevan a los resultados del ejercicio.

La depreciación de las propiedades y equipos se calculó hasta el 31 de diciembre de 2003 sobre los costos ajustados por inflación, usando el método de línea recta, con base en la vida útil de los mismos a las siguientes tasas anuales:

Años	Tasa	
Edificios	20	5%
Equipo, muebles y enseres de oficina	10	10%
Equipo de computación y vehículos	5	20%

A partir del año 2004, en la Fiduciaria se utiliza el método de reducción de saldos que consiste en un método de depreciación acelerada, en el que el cargo por depreciación se calcula multiplicando el valor neto en libros del activo (costo de adquisición menos depreciación acumulada) al principio de cada periodo por una tasa fija.

117 Prospecto de Información



En este método, el valor estimado de desecho o valor de salvamento, que para Alianza Fiduciaria S.A. es de \$1 (un peso), no se resta del costo al hacer el cálculo de la depreciación. Debido a que el valor neto en libros va disminuyendo periodo a periodo, el resultado es un cargo periódico también decreciente por depreciación a través de la vida útil del activo.

Conforme al método de reducción de saldos, en su aplicación estricta, la cuota fija de depreciación que se usa es aquella que cargue el costo, menos el valor de desecho del activo a través de su vida de servicio. La fórmula para calcular la referida cuota es:

$$\text{Cuota de depreciación } 1 = \frac{(d/c)^n}{(1/n)}$$

En esta fórmula n = período estimado de vida de servicio, d = valor estimado de desecho, y c = costo

La depreciación de edificios y equipo de cómputo adquiridos durante los años 2007 y 2008, se calcula por el método de línea recta, toda vez que se utilizó la deducción del 40% por compra de activos fijos productivos contemplada en la Ley 1111 de diciembre de 2006, la cual establece que los activos sobre los cuales se aplique este beneficio se deben depreciar por este método.

Los desembolsos por concepto de mejoras cuyo objeto es aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil de los activos, se capitalizan y las erogaciones que se realizan para atender su mantenimiento y reparación se llevan como gastos del periodo en que se producen.

e. Gastos Pagados por Anticipado y Cargos Diferidos

Están constituidos principalmente por: mejoras en propiedades tomadas en arriendo por un periodo de 60 meses, pólizas de seguros, que se amortizan teniendo en cuenta el periodo en los cuales tienen cubrimiento y programas para computador que se difieren a 36 meses, por el método de reducción de saldos con un valor de salvamento de un peso según artículo 143 de Estatuto Tributario.

f. Pasivos Laborales

Los pasivos laborales se causan mensualmente y se ajustan al finalizar cada periodo con base en las disposiciones legales y los convenios laborales vigentes.

g. Impuesto Sobre la Renta por Pagar

El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en estimaciones. El gasto por este concepto es calculado sobre la renta presuntiva o la renta líquida gravable, la que sea mayor. El impuesto sobre las diferencias temporales entre los gastos efectivos y las provisiones contabilizadas para los mismos, se registra en una cuenta de impuesto de renta diferido.


h. Impuesto de Industria y Comercio

La base para el cálculo del impuesto de industria y comercio es determinada de conformidad con las normas fiscales de carácter distrital y municipal y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera.

i. Cuentas de Orden Fiduciarias

Los saldos correspondientes a dineros o bienes fiduciados, se registran separadamente de los activos de la Sociedad Fiduciaria y forman patrimonios independientes, de acuerdo con disposiciones legales del Código de Comercio y de la Superintendencia Financiera.

118 Prospecto de Información



Los bienes objeto de los negocios fiduciarios no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Sociedad Fiduciaria y solo garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad contemplada en el contrato de fiducia.

j. Cuentas Contingentes y de Orden

Se registran como cuentas contingentes y de orden las garantías otorgadas, los efectos o valores recibidos en custodia y otros valores en general.

Según la Circular Externa 014 de 2001 la Superintendencia Financiera dispuso para las entidades contables a partir del primero de enero de 2001. Mediante la Circular Externa 047 de 2001, crea las cuentas 8172 Ajuste por Inflación Activos no Monetarios y la cuenta 8272 Ajustes por Inflación al Patrimonio, en las cuales se registraba el ajuste correspondiente al año 2001, dichas cuentas quedan eliminadas por la Superintendencia Financiera en el año 2002 mediante la Circular Externa 09 de 2002.

k. Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos

Los ingresos, costos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación. Las comisiones sobre negocios fiduciarios se llevan a resultados de acuerdo con lo pactado en cada contrato.

l. Equivalentes de Efectivo

Aunque se mantienen inversiones en títulos negociables, en el portafolio de la sociedad, no se consideran como equivalentes de efectivo para la preparación del estado de flujos de efectivo, ya que en criterio de la administración, no es el objetivo negociar los mismos diariamente.

m. Utilidad Neta por Acción

Se calcula con base en el promedio ponderado de las acciones suscritas, pagadas y en circulación durante el periodo, de acuerdo con disposiciones de la Superintendencia Financiera.

NOTA 3 – DISPONIBLE

El disponible comprendía al 31 de diciembre:

	2008	2007
Banco de Occidente Cta. No. 270-03358-2	0	358.712.729
Banco de Occidente Cta. No. 015-03057-0	0	12.677.102
Banco de Occidente Cta. No. 408-01974-3	20.409.108	2.719.352
Banco de Occidente Cta. No. 800-56589-7	0	1.174.259
Banco de Occidente Cta. No. 2700637381	26.279	0
Banco de Occidente Cta. No. 060-07046-3	0	23.893.232
Banco de Occidente Cta. No. 270-82321-4	3.898.023.835	1.515.481.280
Banco de Occidente Cta. No. 270-08316-5	9.963.890	10.000.000
Bancolombia Cta. No. 040-18905782	329.953.084	355.693.580
Bancolombia Cta. Ahorro. No. 2024-15749704	577.202	569.374
Banco de Bogotá Cta. No. 227049939	0	164.094.980
Banco de Bogotá-Comp. 227058211	16.938	182
Banco Colpatria Cta. No. 2087-00509-2	0	22.626.895
Banco de La República Cta. 6225098-1	716.207.886	145.985
Banco Comercial AV Villas 059-00113-1	108.985.344	83.872.709

119 Prospecto de Información



Provisión sobre el disponible	(27.700.000)	0
Total	5.056.463.566	2.551.667.659

Sobre los saldos a diciembre 31 de 2008 no existen restricciones. Las partidas conciliatorias mayores a 30 días al diciembre 31 de 2008 corresponden a:

Cartera Colectiva Abierta Alianza

CONCEPTO	VALOR	PROVISION
Cheques pendientes de cobro	591.000.867	-
Notas débito no contabilizadas	10.988.245	10.988.245

Fondo de Pensiones Abierto Visión

CONCEPTO	VALOR	PROVISION
Cheques pendientes de cobro	80.525	-
Notas débito no contabilizadas	24.034	24.034

Alianza Fiduciaria S.A.

CONCEPTO	VALOR	PROVISION
Cheques pendientes de cobro	44.925.926	-
Notas crédito no contabilizadas	428.133.375	-
Notas crédito no registradas en extracto	116.586.252	15.987.721

La Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia CxC y los fideicomisos no presentan partidas conciliatorias mayores a 30 días.

NOTA 4 – OPERACIONES DEL MERCADO MONETARIO

El saldo en Operaciones del Mercado Monetario, denominadas Repo Activo Cerrado, vigentes al 31 de diciembre de 2008, es:

	2008	2007
Compromisos de transferencia Repo cerrado	2.496.648.938	5.841.015.244
Total	2.496.648.938	5.841.015.244

120 Prospecto de Información



El siguiente es el detalle de las operaciones Repo Activo Cerrado que la sociedad tenía a 31 de diciembre de 2007:

Tipo	Emisor	Contraparte	Rendimiento	Días Vto.	VPN Garantía
Activo	Bco. Bancolombia	Alianza Valores	10,35%	56	790.503.000
Activo	Cemargos	Alianza Valores	10,30%	49	1.578.059.973
Activo	Ecopetrol	Alianza Valores	10,30%	49	490.560.368
Activo	Ecopetrol	Alianza Valores	10,35%	56	240.679.200
Activo	Ecopetrol	Alianza Valores	10,35%	57	1.287.633.720

Las operaciones Repo Activo Cerrado realizadas por la Fiduciaria corresponden a operaciones de liquidez.

El valor presente neto presentado en la tabla anterior, corresponde al valor del título o subyacente.

Para la realización de este tipo de operaciones, Alianza Fiduciaria tiene establecidos límites de contraparte y emisor, donde se cuantifica el riesgo crediticio del emisor y el riesgo de cumplimiento por parte de la contraparte.

Sobre los saldos registrados a diciembre 31 de 2008 no existen restricciones.

NOTA 5 - INVERSIONES

Las inversiones comprenden al 31 de diciembre:

	2008	2007
Negociables en Títulos Deuda	12.869.470.051	8.100.956.507
Negociables Títulos Participativos	274.877.870	309.524.264
Disponibles para la Venta en Títulos Participativos	0	368.800.000
Total Inversiones	13.144.347.921	8.779.280.871

Sobre los saldos registrados a diciembre 31 de 2008 no existen restricciones.

El portafolio, incluido el saldo en Bancos y Cuentas de Ahorro, se encontraba distribuido al 31 de diciembre de 2008 y 2007, de la siguiente manera:

a. Plazo

Plazo	2008	2007
Liquidez	24,16%	51,47%
Acciones	0,00%	2,29%
Menos de 30 días	7,62%	0,00%
31 a 90 días	17,30%	0,00%
91 a 120 días	0,00%	0,00%
121 a 180 días	0,00%	0,06%
181 a 360 días	7,64%	0,14%
Más de 360 días	43,28%	46,03%

121 Prospecto de Información



b. Especie

Inversión	2008	2007
Acciones	2,29%	2,29%
Bonos Deuda Publica Interna	5,27%	0,21%
Bonos Pensionales	12,32%	13,38%
Cdi Findeter	5,39%	-
Cert.Dep.Term. Cia.Fcto.Cial.	2,55%	-
Cert. Deposito Termin Bancario	24,97%	20,29%
Liquidez	24,16%	17,54%
Repos y/o Simultaneas	12,32%	33,93%
Tit. Cont. Crediticio	1,32%	12,29%
Títulos De Reducción De Deuda	0,52%	0,07%
Títulos Tes	2,65%	-

c. Tipo de Emisor

Tipo Emisor	2008	2007
Liquidez	24,16%	28,06%
Repos y/o Simultaneas	12,32%	-
Nación	15,62%	21,13%
Sector Financiero	37,84%	50,40%
Sector Real	5,02%	-
Entidades Territoriales	5,04%	-

d. Moneda

Moneda	2008	2007
Pesos	99,95%	99,93%
LVR	0,05%	0,07%

NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Comisiones de negocios fiduciarios (1)	3.228.996.601	2.870.514.639
Anticipos sobre contratos (2)	25.404.072	1.573.404
Intereses	24.797.930	14.469.496
Pago por cuenta de Clientes	140.123.617	118.891.440
Diversas (3)	1.941.575.124	1.989.440.029
Subtotal	5.360.897.344	4.994.889.010
Provisión cuentas por cobrar	(2.257.846.724)	(2.552.221.193)
Total	3.103.050.620	2.442.667.817

122 Prospecto de Información

(1) Dentro de este concepto se encuentran incluidas las comisiones por cobrar de las carteras colectivas y el fondo de pensiones, las cuales son las siguientes: Cartera Colectiva Abierta Alianza \$25.393.852, Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia CxC Alianza \$9.097.309 y Fondo de Pensiones Abierto Visión \$14.935.072.

(2) La Cartera correspondiente a las cuentas de anticipos no requiere provisión, por cuanto estos se desembolsaron durante el mes de diciembre de 2008.

(3) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar diversas al 31 de diciembre:

	2008	2007
Retención en la fuente fideicomisos	549.951.730	132.618.304
Tierra Mar Aire	0	343.340.084
EPS Sanitas	0	2.138.507
Nueva EPS	1.685.625	868.950
Banco Colpatria	3.287.910	150.409.000
Jose Abelardo De La Espriella	0	82.163
Royal & Sun Alliance	0	675.000
Sandro Rodriguez	0	250.000
Dell Colombia INC	0	5.408.463
Energía y Finanzas S.A.	1.342.177.880	1.342.177.880
Panda Consulting	0	41.521
Coomeva	0	585.585
IT Consulting	0	922.500
Bancolombia	1.155.800	6.348.961
Colmedica EPS	1.000.050	2.733.470
Compensar	0	839.641
Empleados	1.385.562	0
Fondo de Pensiones Abierto Visión	578.862	0
Juan Carlos Arias Aristizabal	2.020	0
Jorge Eduardo Uribe Holguín	725.686	0
Susalud EPS	80.004	0
Basilio Klonis y Cia S.A.	27.373	0
Cartera Colectiva Abierta Alianza	1.913.391	0
Riesgos Profesionales Colmena	395.392	0
Saludcoop Eps Regional Occidente	901.413	0
Digital Printing	506.100	0
Eps Famisanar	137.785	0
Trotter S.A.	3.543.530	0
Alianza Valores	3.866.462	0
Bancolombia	1.155.800	0
Banco Comercial Av Villas	1.920.032	0
Banco de Bogotá	1.155.000	0
Banco de Occidente	1.168.734	0
Constructora Alpes S.A.	5.000.000	0
Comfenalco	147.383	0
Alianza Valores	17.604.600	0
Total	1.941.575.124	1.989.440.029

123 Prospecto de Información



El movimiento de las Provisiones sobre las Cuentas por Cobrar es el siguiente:

	2008	2007
Saldo inicial	2.552.221.193	2.701.467.158
(+) Provisiones	76.665.617	178.506.602
(-) Castigos de Cartera	(351.140.894)	(26.282.871)
(-) Recuperaciones	(19.899.192)	(301.469.696)
Saldo final	2.257.846.724	2.552.221.193

La calificación de las cuentas por cobrar comisiones, se efectuó de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera.

	2008	2007
A - Riesgo Normal	2.267.976.984	1.923.286.906
B - Riesgo Aceptable superior al Normal	628.530.310	412.001.452
C - Riesgo Apreciable	212.466.498	101.617.902
D - Riesgo Significativo	85.710.859	60.410.304
E - Riesgo de Incobrabilidad	2.166.212.693	2.497.572.446
	5.360.897.344	4.994.889.010

A continuación se presenta el detalle de las cuentas por cobrar por concepto de comisiones y sus correspondientes provisiones por concepto y por categoría:

	2008		2007	
	Cartera	Provisiones	Cartera	Provisiones
A. Crédito con Riesgo Normal:				
Capital	1.624.693.796	0	1.618.746.304	0
Intereses	2.831.069	0	3.300.627	0
Pago por cuenta de clientes	24.136.111	0	94.711	0
Anticipos de Contratos	25.404.072	0	1.573.404	0
Otras cuentas por cobrar	590.911.936	0	299.571.860	0
Subtotal	2.267.976.984	0	1.923.286.906	0
B. Crédito con riesgo Aceptable:				
Capital	617.550.184	6.175.502	400.214.148	4.002.142
Intereses	9.730.032	97.300	7.360.471	73.605
Pago por cuenta de clientes	14.290	143	76.628	766
Otras cuentas por cobrar	1.235.804	12.358	4.350.205	43.502
Subtotal	628.530.310	6.285.303	412.001.452	4.120.015

124 Prospecto de Información



C. Crédito Riesgo Apreciable:

Capital	196.510.131	39.302.025	99.878.659	19.975.732
Intereses	8.278.335	1.655.667	1.617.195	323.439
Pago por cuenta de clientes	363.249	73.850	122.048	24.409
Otras cuentas por cobrar	7.308.784	1.461.757	0	0
Subtotal	212.466.498	42.439.300	101.617.902	20.323.580

D. Crédito Riesgo Significativo:

Capital	83.897.797	41.948.897	57.257.036	28.628.518
Intereses	1.813.062	906.531	1.593.268	796.634
Pago por cuenta de clientes	0	0	1.560.000	780.000
Subtotal	85.710.859	42.855.429	60.410.304	30.205.152

	2008	2007		
	Cartera	Provisiones	Cartera	Provisiones

E. Crédito Riesgo Incobrable:

Capital	706.344.693	706.344.693	694.418.492	694.418.492
Intereses	2.145.432	2.145.432	597.937	597.937
Pago por cuenta de clientes	115.544.689	115.544.689	117.038.053	117.038.053
Otras cuentas por cobrar	1.342.177.880	1.342.177.880	1.685.517.964	1.685.517.964
Subtotal	2.166.212.694	2.166.212.694	2.497.572.446	2.497.572.446
TOTAL	5.360.897.344	2.257.846.724	4.994.889.010	2.552.221.193

La Superintendencia Financiera mediante las circulares No. 052 de diciembre 30 de 2004 y 035 de octubre de 2006, modificó el capítulo No. 2 de la Circular Externa 100 de 1995, sobre la administración de riesgo crediticio SARC.

NOTA 7 - BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO

Los bienes recibidos en pago comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Bienes Muebles	260.645.300	260.645.300
Bienes Inmuebles diferentes a Vivienda	20.229.240	20.229.240
Subtotal	280.874.540	280.874.540
Provisión Bienes recibidos en Pago	(280.874.540)	(280.874.540)
Total	0	0

125 Prospecto de Información



Los bienes muebles corresponden a 27.791 acciones de Ciudadela Chipichape S.A. por \$57.440.613, valor actualizado al 31 de diciembre de 2001. Derechos fiduciarios en el fideicomiso Calima Resort que administra Acción Fiduciaria por \$154.163.245, valor actualizado al 31 de diciembre de 2004. Participación en un lote en Bogotá por \$20.229.240, valor actualizado al 31 de diciembre de 2004. Derechos en el fideicomiso constructor Alpes, administrado por Fidupopular por \$49.041.442, valor actualizado al 31 de marzo de 2003.

NOTA 8 - PROPIEDADES Y EQUIPOS

Las propiedades y equipos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Edificios	4.421.396.778	3.965.512.162
Terrenos	20.876.562	0
Equipos, muebles y enseres de oficina	1.273.893.715	1.156.826.689
Equipos de computación	2.222.703.421	1.891.870.968
Vehículos	299.046.641	199.063.425
Subtotal	8.237.883.117	7.213.273.245
Depreciación acumulada	(3.204.691.502)	(2.734.719.644)
Total	5.033.191.615	4.478.553.600

Para la protección de las propiedades y equipos, la Fiduciaria posee una póliza global de seguros que cubre los riesgos de hurto, terremoto, huelga, asonada, sustracción, incendio, pérdida parcial, pérdida total y daños a terceros.

La Fiduciaria tiene título satisfactorio de propiedad de todos sus bienes. No existen hipotecas o reservas de dominio sobre los mismos, ni tampoco han sido cedidos en garantía prenda.

Desde el año 2004, la administración de la Fiduciaria decidió cambiar su sistema de depreciación de línea recta el cual se aplicó hasta diciembre de 2003, por el sistema de depreciación de reducción de saldos.

La depreciación de los inmuebles y el equipo de computo adquiridos durante el año 2007, se calcula por el método de línea recta, toda vez que se utilizó la deducción del 40% por compra de activos fijos productivos contemplada en la Ley 1111 de diciembre de 2006, la cual establece que los activos sobre los cuales se aplique este beneficio se deben depreciar por línea recta.

El 21 de diciembre de 2007, mediante la escritura pública No. 3.834 de la Notaría 15 del Círculo de Cali, se formalizó la compra de las oficinas en esa ciudad por valor de \$3.900.000.000.

Al 31 de diciembre de 2008, la Fiduciaria no ha realizado avalúos de sus inmuebles, ya que estos se adquirieron en diciembre de 2007.

NOTA 9 - OTROS ACTIVOS

126 Prospecto de Información

Los otros activos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Aportes permanentes	31.447.075	29.998.059
Gastos pagados por anticipado	629.536.182	288.121.446
Cargos diferidos	201.753.042	244.097.425
Créditos a empleados (1)	21.568.496	15.466.639
Bienes de arte y cultura	1	1
Diversos (2)	3.526.005	446.857.005
Subtotal	887.830.801	1.024.540.575
Valorizaciones	3.194.302	2.593.460
Total	891.025.103	1.027.134.035

(1) Los créditos a empleados se encuentran todos en calificación A.

(2) Los otros activos diversos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Sobrantes de Anticipos y Retenciones (1)	0	443.352.000
Caja Menor	3.500.000	3.500.000
Anticipo Industria y Comercio	26.000	5.000
Otros	5	5
Total	3.526.005	446.857.005

(1) Corresponde al saldo a favor resultante, después de calcular el impuesto de renta.

El movimiento de los cargos diferidos en los años 2008 y 2007, es el siguiente:

Año 2008:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Prog. Computación	190.295.401	335.563.071	391.054.450	134.804.022
Mejoras a Prop.	15.208.024	72.699.226	24.414.003	63.493.247
Útiles y Papelería	0	11.279.784	7.824.011	3.455.773
Imp. Renta Diferido	38.594.000	0	38.594.000	0
Total	244.097.425	419.542.081	461.886.464	201.753.042

Año 2007:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
Prog. Computación	228.637.090	971.445.916	973.154.945	190.295.401

127 Prospecto de Información



Mejoras a Prop.	17.169.364	226.988.015	228.949.354	15.208.024
Impuestos	0	48.537.135	48.537.135	0
Útiles y Papelería	0	27.539.611	27.539.611	0
Imp. Renta Diferido	0	195.408.000	156.614.000	38.594.000
Total	245.806.454	971.445.916	973.154.944	244.097.425

El movimiento de los gastos pagados por anticipado en los años 2008 y 2007 es el siguiente:

Año 2008:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACION	SALDO FINAL
Seguros	255.689.773	389.612.969	398.218.472	247.084.270
Mantenimiento equipos	478.720	0	478.720	0
Otros (1)	31.952.953	532.368.089	181.869.130	382.451.912
Total	288.121.446	921.981.058	580.566.322	629.536.182

(1) Corresponde a amortización de suscripciones, afiliaciones y contribuciones

Año 2007:

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGOS	AMORTIZACION	SALDO FINAL
Seguros	283.525.770	448.622.053	474.458.050	255.689.773
Mantenimiento equipos	0	1.436.160	957.440	478.720
Otros (1)	19.176.288	609.376.186	596.599.522	31.952.953
Total	302.702.058	1.057.434.400	1.072.015.012	288.121.446

NOTA 10 – CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

Los créditos de bancos y otras obligaciones financieras comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Sobregiros bancarios	251.165.772	0
Total	251.165.772	0

NOTA 11 - CUENTAS POR PAGAR

128 Prospecto de Información



Las cuentas por pagar comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Comisiones y honorarios	34.361.385	0
Impuestos	436.008.651	79.133.000
Proveedores	1.193.099.463	3.252.750.226
Retenciones y aportes laborales	805.651.467	552.499.830
Impuesto a las ventas por pagar	403.741.059	403.972.587
Multas y Sanciones Administrativas	0	63.124.945
Diversas (1)	2.256.527.182	1.134.022.092
Total	5.129.389.227	5.495.502.680

(1) Las cuentas por pagar diversas comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Nómina	0	3.941.210
Cheques girados No Cobrados	30.749.129	22.855.151
Retenciones practicadas en los fideicomisos	1.375.946.500	660.218.158
IVA facturado por los fideicomisos	401.214.897	355.346.188
Otras	448.716.656	91.661.387
Total	2.256.527.182	1.134.022.092

NOTA 12 - OTROS PASIVOS

Los otros pasivos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Obligaciones laborales consolidadas	685.494.073	607.730.301
Ingresos Anticipados	67.171.810	0
Impuesto de renta diferido	2.798.000	67.609.000
Total	755.463.883	675.339.301

NOTA 13 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Los pasivos estimados y provisiones comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Industria y comercio	90.872.634	95.841.385
Otros pasivos estimados (1)	5.059.635.100	3.437.835.165
Total	5.150.507.734	3.533.676.550

129 Prospecto de Información



(1) El siguiente es el detalle de los Otros Pasivos Estimados al 31 de diciembre:

	2008	2007
Futuras Contingencias, Gastos por Adquisiciones y Pasivos Estimados *	4.355.715.334	2.669.548.973
Multa Superfinanciera s/g resolución No. 0306/08	30.000.000	0
Multa Superfinanciera s/g resolución No. 0397/08	30.000.000	0
Multa Superfinanciera s/g resolución No. 0819/08	30.000.000	0
Bonificaciones y Retroactivos Salariales	138.373.546	266.394.738
Remuneración Flexible Neg. De Inversión y Fiduciarios	98.259.825	156.569.113
Servicios Públicos	3.767.695	3.769.343
Donaciones	0	9.333.331
Honorarios y Comisiones	190.774.973	52.415.178
Gasto Líneas Capital	13.261.921	13.261.921
Custodia de Títulos y Regulación del Mercado	12.723.349	0
Publicidad	0	18.515.000
Sanciones y Multas	0	178.645.800
Servicios de Consultas Centrales de Riesgo	0	223.000
Impuestos	0	14.000
Servicio de Vigilancia	0	297.660
Alquiler de Equipos y Hosting	0	4.100.000
Dotaciones, Capacitaciones y Actividades Empleados	140.635.210	40.023.763
Servicios Temporales	0	18.720.345
Cuota de Manejo Tarjeta Servibanca	9.661.158	0
Arriendo Oficinas	1.800.000	0
Gastos Sábana	4.524.000	0
Servicio de Correspondencia	318.089	0
Total	5.059.635.100	3.437.835.165

* Esta provisión tiene por objeto principal cubrir las posibles contingencias jurídicas que se presentan en la Fiduciaria derivados del proceso adelantado en desarrollo del Fideicomiso Verona por \$2.500.000.000, gastos incurridos en procesos de adquisición y fusión de otras fiduciarias por \$1.500.000.000 y otras posibles contingencias por \$355.715.334.

NOTA 14- PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital Suscrito y Pagado

El capital autorizado de la Fiduciaria es de \$7.120.000.000 representado en 71.200.000 acciones de valor nominal de \$100.00 cada una. En noviembre del año 2007 se efectuó la emisión de 1.590.549 acciones por valor de \$159.054.900 a empleados de la Fiduciaria quedando el capital suscrito y pagado en \$6.095.756.700 y conformado por 60.957.567 acciones, al 31 de diciembre de 2008.

Reserva Legal

De acuerdo con disposiciones legales, la Fiduciaria debe constituir una Reserva Legal que ascenderá al 50% del Capital Suscrito, formado con el 10% de la ganancia neta de cada ejercicio.

130 Prospecto de Información



Solo será procedente la reducción de la Reserva Legal, cuando tenga por objeto enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas de los ejercicios anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad, mediante la distribución de dividendos en acciones.

Reserva Ocasional

En el proyecto de distribución de utilidades propuesto en la Asamblea de Accionistas del día 28 de febrero de 2007 se dispuso la constitución de una reserva ocasional por valor de \$505.613.474 (\$166.701.217 para protección de inversiones y \$338.912.257 estarán a disposición de la Junta Directiva de la Fiduciaria).

NOTA 15 - GASTOS OPERACIONALES - DIVERSOS

Los gastos operacionales diversos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Publicidad y propaganda	332.302.322	311.478.029
Útiles y papelería	195.379.346	139.665.604
Relaciones públicas	97.615.070	107.518.866
Otros – diversos (1)	2.034.239.910	2.732.076.575
Servicios públicos	287.388.961	256.806.073
Transporte	304.123.004	134.573.951
Gastos de viaje	163.154.914	161.753.810
Aseo y vigilancia	62.331.818	49.067.519
Servicios temporales	246.282.078	239.726.296
Donaciones (2)	62.798.000	95.419.331
Riesgo operativo	2.124.263	0
Total	3.787.719.706	4.228.086.060

(1) Los gastos diversos comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Afiliaciones y suscripciones	12.726.105	11.198.720
Gastos Comunitarios	95.000	0
Gastos notariales	20.649.431	7.469.190
Servicio de Cafetería	117.778.307	84.618.533
Otros Servicios (*)	1.698.629.795	2.436.323.698
Servicios de Consulta	51.181.497	82.857.870
Administración Edificios	133.179.775	109.608.564
Total	2.034.239.910	2.732.076.575

(*) En el rubro de otros servicios se encuentran \$1.499.905.449 por provisión de estimados, \$54.607.944 por servicios de red entre sucursales prestados por Intermax, \$19.417.124 por servicios de custodia de títulos en Deceval, entre otros.

(2) Las donaciones comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Fundación Sanitas Internacional	5.500.000	9.333.331

131 Prospecto de Información



Fundación Formemos	0	9.000.000
Asociación Casa de la Niña	5.000.000	5.000.000
Asociación Ex alumnos Gimnasio Campestre	500.000	1.000.000
Activo 20-30 de Cali	4.000.000	0
Pasan...	15.000.000	24.333.331
	2008	2007
Vienen...	15.000.000	24.333.331
Instituto de Capacitación Los Álamos	4.000.000	4.000.000
Sanar Costa Atlántica	2.000.000	2.000.000
Fundación Hogar San Francisco de Asís	1.000.000	0
Fundación La Merienda	1.000.000	1.000.000
Fundación Lloreda Calcedo	0	5.000.000
Unidad de Acción Vallecaucana	5.000.000	10.000.000
Fundación Social Lucero Rengifo Vega	0	4.000.000
Fundación Por El País Que Soñamos	0	10.000.000
Fundación Control Político Ciudadano	0	10.000.000
Fundación Mentor Colombia	0	5.000.000
Próvida	0	86.000
Cámara de Comercio de Cali	58.000	20.000.000
Centro Social y Educativo	1.000.000	0
Camacol	10.000.000	0
Amigos de la Policía	1.000.000	0
Corporación Nuevo Arco Iris	510.000	0
Federación Ecuaterra de Colombia	5.000.000	0
Fundación Amigos del Valle	1.000.000	0
Fundación Corazón Verde	9.230.000	0
Fundación Social Divino Niño	1.000.000	0
Hermanas Oblatas de San Francisco	5.000.000	0
Hogar Infantil Ana María	1.000.000	0
Total	62.798.000	95.419.331

NOTA 16- INGRESOS NO OPERACIONALES

Los ingresos no operacionales comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Diversos (1)	65.233.814	106.430.846
Recuperaciones (2)	290.767.681	324.871.470
Utilidad en venta de propiedades y equipo	9.515.000	8.639.934
Arrendamientos	19.500.000	0
Total	385.016.496	439.942.250

(1) Los diversos corresponden a reversiones de gastos de ejercicios anteriores

(2) Las recuperaciones están compuestas por: Menor valor impuesto de renta \$89.270.000, Reclamaciones a aseguradoras \$77.936.660 y Recuperación provisión no utilizada \$123.961.021

132 Prospecto de Información



NOTA 17- OTROS GASTOS NO OPERACIONALES

Los otros gastos no operacionales comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Multas, sanciones, litigios, indemn. y demandas	12.257	0
Aproximación pago retención en la fuente	14.450	16.093
Ajuste aproximación centavos	1.356	9.966
Intereses de mora	4.387.033	12.336.100
Corrección ejercicios anteriores no deducibles	690.208	18.515.759
Corrección ejercicios anteriores deducibles	0	2.756.035
Gastos ejercicios anteriores no deducibles	1.615.458	16.335.026
Impuesto a las ventas no descontable	199.344.490	151.735.195
Diversos	5.606.734	4.525.900
SARO - Riesgo Operativo	12.250.500	0
Total	223.922.486	206.230.074

NOTA 18 – CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS

Las cuentas de orden fiduciarias corresponden al valor de los activos de los negocios que administra la Fiduciaria que al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 comprendían:

	2008	2007
Fideicomisos de Inversión	139.699.659.361	102.197.051.157
Cartera Colectiva Abierta	493.239.895.512	478.646.748.061
Fondo de Pensiones Voluntarias	104.629.352.225	73.584.871.445
Fideicomisos Inmobiliarios	1.517.517.471	3.627.123.711
Fideicomisos de Administración	4.624.573.328.017	3.833.393.643.127
Fideicomisos de Garantía	268.141.224.968	257.622.150.584
Total	5.638.000.977.554	4.749.071.588.085

NOTA 19 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONCILIACION ENTRE RUBROS CONTABLES Y FISCALES

La Fiduciaria calculó al 31 de diciembre de 2008 y 2007 la provisión del impuesto sobre la renta con base en la siguiente depuración:

	2008	2007
Utilidad contable antes de impuestos	8.383.161.528	6.453.252.245
Gravamen a los Movimientos Financieros	41.457.230	42.981.306
Multas y sanciones	127.725.996	446.161.598
Ajustes aprox. a mil pago de retención en la fuente	15.806	26.060
Intereses de mora pagados	4.399.290	12.336.100
Impuestos No Deducibles	226.883.578	193.890.139

133 Prospecto de Información



Otros Gastos No Operacionales	20.162.900	0
Corrección Ejercicios Anteriores no Deducible	89.270.000	34.850.785
Ingresos no constitutivos de renta	(11.084.971)	(9.238.853)
Diferencia causación contable-fiscal de inversiones	(189.600.272)	(15.166.860)
Donaciones No Deducibles	19.500.000	0
Provisiones No Deducibles	2.009.454.299	1.952.990.109
Ingreso por recuperaciones no gravados	(123.525.272)	(52.200.486)
Pérdida Valoración Bonos BCI	0	39.853.489
Deducción 40% de los activos adquiridos	(325.198.900)	(1.753.767.447)
Reversión de provisión venta título	0	(1.012.723.766)
Utilidad Fiscal	10.253.121.212	8.342.577.750
Impuesto de Renta Diferido	2.798.000	4.960.000
Provisión impuesto de renta	(3.383.530.000)	(2.156.476.000)
Total Gasto por Impuesto de Renta	(3.380.732.000)	(2.151.516.000)

CONCILIACION ENTRE EL PATRIMONIO CONTABLE Y EL PATRIMONIO FISCAL AÑO GRAVABLE 2008		
Patrimonio contable		18.438.201.147
MAS		5.367.814.669
Reajustes fiscales de acciones y aportes	17.366.934	
Reajustes fiscales títulos de deuda pública (bonos de paz)	(189.400.272)	
Reajustes fiscales de propiedades y equipo (inflación)	297.419.036	
Diferencias fiscales otros activos (inflación)	89.087.488	
Anticipo impuesto de renta (por autorretenciones)	0	
Pasivos estimados no deducibles	5.059.670.850	
Provisión estimada para impuestos	90.872.634	
Pasivo declaración de renta neto por pagar		
Impuesto de renta diferido crédito	2.798.000	100.536.302
MENOS		
Valorizaciones contables	3.194.300	
Impuesto de Industria y Comercio	97.342.000	
PATRIMONIO FISCAL		23.705.479.514

NOTA 20 – CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden comprendían al 31 de diciembre:

	2008	2007
Deudoras:		
Valorización de bienes recibidos en pago	280.874.540	280.874.540

134 Prospecto de Información



Bienes y valores entregados en custodia (1)	12.869.470.052	8.100.956.507
Ajustes por inflación activos	212.783.117	212.783.117
Propiedades y equipos totalmente depreciados	1.377.353.358	1.101.352.221
Valor Fiscal de los activos	18.091.522.000	18.091.522.000
Inversiones negociables en títulos de deuda	8.223.602.181	5.841.006.505
Otras cuentas de orden deudoras (2)	9.975.095.239	8.256.053.201
	51.030.700.487	41.884.548.091
Acreeadoras:		
Bienes y valores recibidos en garantía	0	3.368.327.665
Ajustes por inflación al patrimonio	4.035.096.624	4.035.096.624
Capitalización revalorización del patrimonio	4.035.096.624	4.035.096.624
Rendimientos inversiones negociables renta fija	51.024.908	51.024.907
Valor fiscal del patrimonio	13.220.804.000	13.220.804.000
Intereses de créditos comerciales	24.797.930	14.469.498
Contratos de leasing	157.801.803	50.685.479
Partes en activos de la compañía	31.283.425	31.283.425
Impuestos	1.143.700.631	1.143.700.631
Total	22.699.585.944	25.950.468.854

(1) Corresponde al valor nominal de las inversiones custodiadas por Deceval.

(2) Las otras cuentas de orden Deudoras están compuestas de la siguiente manera:

	2008	2007
Deudoras:		
Castigo de Cartera	2.468.807.714	2.115.666.823
Intereses Cartera Mayor a 90 días	2.192.168.625	1.259.966.325
Comisiones En Registro (*)	5.176.118.900	4.740.400.053
Sanciones y Multas	140.000.000	140.000.000
Total	9.975.095.239	8.256.053.201


(*) Este valor corresponde al control de cartera de comisiones fiduciarias acumuladas al 31 de diciembre de 2008. El saldo de este mismo ítem con corte al 31 de diciembre de 2007 era de \$2.938.811.431.

NOTA 21 – TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El siguiente es el detalle de las transacciones con accionistas al 31 de diciembre:

	2008	2007
ACTIVOS		
Inversiones:		
Alianza Valores S. A. Compra de Títulos valores	256.041.033.807	1.095.075.033.014
Alianza Valores S. A. Venta de Títulos valores	247.288.912.199	1.043.521.959.186
Cuentas por cobrar Diversas(1)		

135 Prospecto de Información



Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	21.471.062	14.092.627
Mejoras a propiedades tomadas en arriendo		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	63.241.020	0
Cuentas por pagar – Proveedores y estimados		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	133.892.185	335.427.882
Ingresos por Arrendamientos		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	15.860.000	0
Otros Ingresos no Operacionales		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	4.790.077	0
GASTOS	2008	2007
Honorarios Junta Directiva, Comité de Contraloría, Promoción de productos y Gastos Relaciones Públicas		
Alianza Valores Comisionista de Bolsa S. A.	283.096.832	0
Ernesto Delma Lefranc	9.500.000	8.150.000
Pedro José Piedrahíta Plata	7.900.000	8.150.000
Guillermo Hoyos	9.700.000	6.900.000
Luis Ernesto Mejía	9.500.000	5.250.000
Angela María Echeverry	9.750.000	4.250.000
Gloria Cecilia Velásquez	9.500.000	9.550.000
Federico Moreno Vásquez	16.700.000	19.000.000
Jorge Julián Trujillo	12.700.000	7.500.000
Jorge Alberto Uribe E.	7.100.000	7.400.000
Roberto Arango Delgado	8.700.000	8.900.000
Luis Fernando Correa	4.000.000	1.400.000
Latino S.A.	33.492.083	64.981.361
Eduardo Jaramillo Robledo	8.700.000	5.300.000
Total	430.338.915	156.731.361

(1) Corresponde al arriendo y la administración de la oficina en la ciudad de Cali.


NOTA 22 - CONTROL DEL RIESGO

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha establecido procedimientos administrativos y sistémicos, tendientes a desarrollar las operaciones de tesorería en forma clara y transparente, que a la vez sirvan como apoyo a la optimización de la rentabilidad de las inversiones realizadas, dándole seguridad a las mismas.

La Fiduciaria ha implementado diferentes manuales que identifican las políticas, directrices y procedimientos para administrar y controlar los riesgos a los que está expuesta en el normal desarrollo de sus actividades, incluidas las operaciones realizadas por cuenta de los fondos comunes y especiales que administra, entre los que se encuentran: Manual de Gestión de Riesgos, Manual de Sistema de Cupos, Manual de Stop Loss, entre otros.

Objetivos Específicos

136 Prospecto de Información



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha señalado como objetivos específicos de la política de administración de riesgo los siguientes:

- Determinar y especificar los factores de riesgo financiero a que está expuesta nuestra organización al realizar sus operaciones en el mercado financiero y en el mercado público de valores.
- Instituir y validar una metodología que permita medir, analizar y controlar los riesgos identificados de una manera veraz y oportuna.
- Diseñar una metodología que permita obtener, de manera oportuna, información del mercado que pueda inferir en el riesgo financiero y con base en ella, tratar de anticiparse a movimientos bruscos de los tipos de cambios y de las tasas de interés.
- Cuantificar la exposición al riesgo financiero de los portafolios administrados por la fiduciaria.
- Optimizar rentabilidades tanto de los fondos administrados como de la posición propia, ajustando las mismas a los niveles de riesgos establecidos por la Junta Directiva y el Comité de Tesorería.
- Limitar la exposición a posibles pérdidas, según se mida el nivel del riesgo en términos de pérdida máxima o en términos de posición abierta expuesta a pérdidas.
- Establecer señales de alerta tales como mensajes de correo electrónico que alertan sobre el punto de Stop loss (indicador cuando la pérdida derivada de una cierta posición en un periodo concreto ha llegado al máximo de la cuantía considerada razonable). Tales señales tienen como fin advertir la conveniencia de su cierre, e informar a instancias superiores sobre los riesgos de mercado en momentos críticos.

Estas señales permitirán realizar una adecuada medición de la exposición al riesgo financiero de la Fiduciaria y limitar de una manera eficiente la posibilidad de generación de pérdidas.

De esta forma, la Fiduciaria controla el riesgo derivado de la administración de los portafolios de una forma adecuada y oportuna, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas a través de las Circulares Externas 088 de 2001 y 031 de 2004 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Políticas Generales de Administración de Riesgo

Las políticas y estrategias de inversión, así como los procedimientos de control establecidos en ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se encuentran documentados en manuales y las actas, que tienen como fin minimizar, a través de su observancia, los riesgos a que esta expuesta la compañía en sus operaciones diarias.


Para esto, se han integrado dos comités, el de Tesorería y el de Inversiones, cuya conformación y objetivos se describen a continuación:

Comité de Tesorería

Este integrado de la siguiente manera:

- Delegados de la Junta Directiva
- Presidente
- Vicepresidente Financiero

137 Prospecto de Información



- Director de Operaciones
- Director de Riesgo
- Otros Invitados (Traders, Vicepresidente de Fondos de Inversión) Área de Estudios Económicos de Alianza Valores, Vicepresidente de Fondos de Inversión, entre otros.

Las reuniones del Comité de Tesorería son lideradas por el Vicepresidente Financiero y en ausencia de éste, por la persona designada. El Director de Tesorería hace las veces de coordinador y le corresponde la elaboración de las actas en las que se plasman las decisiones adoptadas en estas reuniones.

Dicho Comité tiene como función principal llevar a cabo un control periódico de las diferentes variables de riesgo que pueden afectar los portafolios administrados por la Fiduciaria. Adoptará las políticas necesarias que se deben seguir, de acuerdo con unas estrategias de reacción y operación en diversos escenarios y estarán orientados a fortalecer las operaciones sobre las cuales se considera existe una mayor exposición al riesgo.

Las políticas sugeridas por este Comité para la administración de portafolios de inversión, son posteriormente discutidas y aprobadas por la Junta Directiva de la Fiduciaria.

El Comité en mención se reúne por lo menos una vez al mes, con el fin de evaluar los resultados de las diferentes áreas, impartir lineamientos, detectar eventuales amenazas y sugerir posibles instrumentos de corrección.

De igual manera, es el encargo de indicar la metodología para fijar los cupos, plazos y tipos de operaciones permitidas con los diferentes emisores e intermediarios. Para efectos de validación de los cupos determinados, el Comité revisará aspectos de tipos cualitativos y cuantitativos de cada emisor, definiendo si se aumentan o disminuyen los cupos vigentes.

Esta evaluación se realiza con base en la información obtenida por el Área de Riesgo, que para tal efecto utilizará la aplicación de algunas simulaciones que se encuentran montadas en diferentes sistemas de apoyo adquiridos por la Fiduciaria, que permiten calificar, clasificar y analizar indicadores de gestión de las entidades con base en sus últimos estados financieros disponibles.

Igualmente, el Comité definirá la metodología para la parte operativa de las diversas áreas, apoyándose para tal efecto, en las sugerencias formuladas por la Alta Gerencia.


Comité de Inversiones

El grupo de Directivos y funcionarios que conforman el mismo, está integrado de la siguiente manera:

- Vicepresidente Financiero
- Director de Riesgo
- Traders de fondos administrados
- Encargado de las operaciones del portafolio de la Fiduciaria
- Adicionalmente, se podrá invitar asesores externos con el fin de tener otra visión del mercado.

- Este Comité realizará un análisis de las principales variables macroeconómicas combinando la información acerca de los mercados, los activos financieros, la teoría económica y los estudios que de tipo coyuntural o sectorial se posean para efectos del análisis y determinación de estrategias diarias a seguir.
- Realizará un análisis de gestión de activos y pasivos, en la que se verificará, de manera paralela al Comité de Tesorería, la situación patrimonial y de solvencia de las distintas entidades del sector financiero, así como de los diversos emisores de títulos que cumplen con

138 Prospecto de Información



los estándares establecidos para ser comprados por los fondos administrados, siempre atendiendo los principios establecidos en los reglamentos correspondientes.

- Establecer los mecanismos de cobertura requeridos para la realización de operaciones por cuenta de cualquier fondo administrado, así como también de la posición propia. De igual manera, definirá los mecanismos de cobertura que se utilizarán para proteger a los fondos ante variaciones en la tasa de interés y en los márgenes de negociación del mercado.
- Verificar las proyecciones de tasa de interés que realice el Área Técnica (estudios económicos) con el propósito de adoptar las medidas que se consideren pertinentes para, dado el caso, recomponer los portafolios administrados o el propio.
- Evalúa las condiciones del mercado y las necesidades del portafolio, y con base en las conclusiones, sugiere recomposiciones que deben ser simuladas por el Área de Riesgo con el objetivo de conocer el efecto en riesgo y rentabilidad del portafolio y verificar que los límites definidos por el Comité de Tesorería no sean superados.

Factores de Riesgo

Se considera como riesgo la posibilidad de que se produzca, una cualquiera de las siguientes situaciones:

- Pérdidas en operaciones por cuenta propia
- Desmedro en la rentabilidad de las inversiones con recursos propios
- Reducción en la rentabilidad de los fondos administrados por la sociedad o en los aportes realizados por los clientes


Algunos de los factores que mayor influencia tienen en las expectativas de crecimiento y rentabilidad fijados por la administración de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. son los siguientes:

- Riesgo de Contraparte.- Son los riesgos que nacen de la relación que existe entre los demás inversionistas con los cuales se realizan operaciones de inversión. El riesgo que existe es el incumplimiento de las obligaciones que se desprenden de una operación.
- Riesgo de Mercado.- Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas en el valor de los activos como consecuencia de cambios en las cotizaciones de los precios de mercado.
- Riesgo de Liquidez.- Es aquella contingencia que se presenta al momento de atender un compromiso y no contar con los recursos necesarios para hacerlo o resulta muy costoso la obtención de los mismos para poder cumplir en las condiciones inicialmente pactadas.
- Riesgos Operacionales.- Se consideran como tales, los derivados de la existencia de deficiencias en los procedimientos de las operaciones, en los sistemas de control interno y en los sistemas de información.
- Riesgos Legales.- Es la contingencia potencial de pérdida derivada de la no existencia de documentación adecuada para el desarrollo de las operaciones, su incorrecta y/o incompleta documentación, de la formalización de contratos con contraparte sin capacidad jurídica o legal y por último, del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Organización Administrativa y Separación de Funciones

Para este efecto ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ha organizado las operaciones de tesorería separando las funciones de negociación, monitoreo, administración, control de riesgo, operaciones y contabilidad.

139 Prospecto de Información



En observancia de lo dispuesto en el Capítulo XX de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera la Fiduciaria ha adecuado su estructura organizacional con las siguientes funciones:

Front Office (Área de Negociación): Es el área encargada de realizar la actividad comercial directamente con los clientes.

Middle Office (Área de Riesgo): Realiza todas las mediciones de riesgo y presenta al Comité de Tesorería las mismas, para que con base en éstas se establezcan los límites dentro de los cuales la tesorería puede efectuar operaciones. Así mismo, verifica el cumplimiento de estas normas, políticas y procedimientos.

Back Office (Área de Operaciones): Se encarga del registro y cierre de las operaciones.

De esta manera se busca que las áreas involucradas en la ejecución, control y registro de las operaciones de tesorería sean independientes entre sí.

NOTA 23 – GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en aplicación de la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria, así como las políticas internas en materia de buen gobierno, estableció un código sobre gobierno corporativo, asignado funciones y responsabilidades a cada miembro de los diferentes niveles de la organización. Igualmente, por razones operativas, de control y administrativas, se han separado las diferentes funciones de tipo comercial, financiero, operativo, contable, jurídico y de control.

Junta Directiva y Alta Gerencia. La Junta Directiva de la Fiduciaria es nombrada por la Asamblea General de Accionistas y las personas designadas sólo empiezan a ejercer las funciones de directores, una vez que la Superintendencia Financiera ha surtido y aprobado el trámite de posesión contenido en el Capítulo Décimo del Título Primero de la Circular Externa 07 de 1995.

El Presidente y sus suplentes, que ejercen la representación legal de la Fiduciaria, son designados por la Junta Directiva y al igual que en el caso de los directores, para ejercer la representación legal requieren que previamente se halla surtido el trámite de posesión ante la Superintendencia Financiera.


La Junta Directiva se reúne mensualmente y se encarga de trazar las políticas en el marco de las cuales la Fiduciaria debe realizar las diferentes operaciones. A ella se informa de diferentes aspectos de orden comercial, financiero, económico y legal que inciden en la marcha de la empresa, realizando el monitoreo y seguimiento de los casos que por su importancia lo requieren.

Políticas y División de Funciones. La política de gestión de riesgo ha sido impartida por la Junta Directiva de la Fiduciaria, implementada en el Manual de Administración de Riesgos, en el que se han precisado y definido los diferentes tipos de riesgo que puede soportar la empresa en las diferentes operaciones que realiza con recursos propios o con recursos de los diferentes fideicomisos que administra, incluyendo los fondos de inversión.

La Junta Directiva es responsable de aprobar la metodología, los procedimientos y los límites para la asignación de cupos de contraparte.

Reportes a la Junta Directiva. La Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Fiduciaria disponen de herramientas de información claras, precisas y oportunas, lo cual le permiten ejercer un control permanente. Mensualmente el Área de Riesgo reporta a la Junta Directiva los niveles de riesgo para los portafolios así como los cumplimientos a los límites, del Área de Tesorería, sugeridos por el Comité de Tesorería y ratificadas por la Junta Directiva. Tales reportes se encuentran anejos a las

140 Prospecto de Información



Actas de Junta Directiva en los protocolos respectivos. Periódicamente se presentan los cupos de emisor y contraparte sugeridos por el Comité para ratificación de la Junta, así como implementación o las modificaciones a políticas de riesgo definidas para control y seguimiento. Tal es el caso de la implementación del Sistema Especial de Administración de Riesgos de Mercado (SEARM) en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 031 de 2004 de la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyos lineamientos fueron estudiados e implementados por el Área de Riesgo como lo propone el mencionado organismo de control.

Metodologías para Medición de Riesgos. Las Metodologías utilizadas para Medición, Seguimiento y Control de Riesgos utilizadas por la fiduciaria se encuentran plasmadas tanto en los Manuales de Riesgo y de Cupos y en las actas de Comité de Tesorería. Tales manuales fueron puestos en consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Estructura Organizacional. La Fiduciaria cuenta con una estructura Organizacional en cabeza de la Vicepresidencia Financiera con un Director de Riesgo, que le permite propiciar el análisis, la integración y la gestión de los riesgos inherentes a las diferentes clases de negocios. La gestión de riesgo de las operaciones así como el riesgo operativo y de continuidad del negocio se efectúa en la Unidad de riesgo Operativo, mientras la gestión del riesgo de mercado en las operaciones de Tesorería y del Riesgo de Liquidez se lleva a cabo por Dirección de Riesgo de Tesorería.

La Fiduciaria esta organizada internamente por áreas funcionales, existiendo independencia entre las funciones de negociación, control de riesgos y de contabilización de las operaciones.

Recurso Humano. Las personas involucradas con la función de control y medición del riesgo son profesionales de las áreas económicas, financieras, legal y contable, contando con sólida experiencia y aptitudes necesarias para el ejercicio de sus funciones de manera calificada.

Específicamente se busca combinar un nivel de formación profesional exigente en el área financiera con una conocida moralidad y calidad humana.

Verificación Operaciones. La sociedad fiduciaria ha implementado mecanismos que le permiten comprobar que las operaciones realizadas se cumplieron en los términos pactados, de valor, especie, rentabilidad y condiciones de plazo. La contabilización de las operaciones realizadas se realiza en forma rápida, atendiendo a las condiciones de cada negociación.

Específicamente en la mesa de tesorería se cuenta con equipos de grabación que permiten verificar las transacciones llevadas a cabo por los operadores, las cuales son conservadas ídemamente y por el tiempo estipulado en las normas legales.


Auditoría. Las funciones de control interno y externo de la fiduciaria están enterados permanentemente de las operaciones que se realizan, ejecutando éstas áreas las revisiones requeridas para ejercer un adecuado control.

La Contraloría tiene como función principal la revisión periódica y sistemática de las operaciones; análisis y verificación del cumplimiento del control interno; generación de reportes con recomendaciones de mejoramiento y seguimiento y asesoría sobre las acciones implementadas.

NOTA 24 – CONTROLES DE LEY

Durante el año 2008 ALIANZA FIDUCIARIA S.A. cumplió con los requerimientos de posición propia, capitales mínimos e inversiones obligatorias y relación de solvencia exigidos por las normas que rigen su actividad.

141 Prospecto de Información



NOTA 25 – SARLAFT – SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Alianza Fiduciaria de conformidad con la normatividad legal sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con las normas y procedimientos consignados en el Título Primero del Capítulo 11 de la Circular Básica Jurídica, como también con las metodologías y procedimientos propios implementó integralmente las mismas, las cuales se encuentran contenidas en el Manual SARLAFT.

Es importante destacar que la Superintendencia Financiera de Colombia, publicó la Circular Externa 022 de abril 19 de 2007, en lo referente a las Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, estableciendo los parámetros mínimos que las entidades deben atender en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT". Sistema que Alianza Fiduciaria ya viene implementando; a la fecha se tiene publicada la primera versión del manual de SARLAFT, el cual será ajustado con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos determinados por el ente regulador en la circular para su entrada en Vigencia. (1 de julio de 2008.)


Es de resaltar que se viene desarrollando a cabalidad el programa de capacitación y entrenamiento de la totalidad del personal en lo atinente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Fiduciaria cuenta con políticas, procedimientos y criterios los cuales son utilizados para la evaluación, administración, medición y control del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo. Algunos mecanismos se mencionan a continuación:

- Elaboración e implementación de políticas de prevención que incluyan aspectos tales como compromiso ético y profesional de prevenir el lavado de activos
- Procedimiento en el conocimiento del cliente, en el cual se detalla en forma adecuada la vinculación del potencial cliente.
- Evaluación y seguimiento a las señales de alerta financieras y documentales derivadas de la verificación que se realiza determinando las medidas necesarias y asignando un responsable.
- Análisis de informes internos estadísticos que sirven para identificar riesgos y así, incorporar las medidas y controles necesarios para minimizar su crecimiento.

Y los demás que la administración considere necesarios para la optimización del proceso y el adecuado control con el fin de mitigar los riesgos de la Fiduciaria.

142 Prospecto de Información



9 CAPITULO IX – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DE ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA Y DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Se deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, así como la demás información contenida en este prospecto para evaluar la inversión en los Bonos Ordinarios.

Los riesgos que se describen a continuación no son los únicos que enfrenta la Emisión de Bonos Ordinarios o Alianza Fiduciaria, quien actúa como vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. Los negocios, los resultados de la operación o la situación financiera podrían verse afectados si alguno de estos riesgos se materializa y como resultado, el precio de los Bonos Ordinarios podría variar y el inversionista podría verse así afectado.

Este Prospecto de Información también contiene declaraciones sobre el futuro que se refieren a situaciones que pueden involucrar riesgos e incertidumbre. Los resultados reales podrían diferir sustancialmente de aquellos consignados en las declaraciones sobre el futuro como producto de ciertos factores incluyendo, pero sin limitarse, los factores de riesgo enunciados en la presente sección y en otros apartes de este documento. Es imprescindible la lectura de la sección "Declaraciones sobre el Futuro" para mayor ilustración.

9.1 FACTORES MACROECONOMICOS

9.1.1 Alianza Fiduciaria
El comportamiento de las tasas de interés está ligado a la política monetaria del Banco de la República en términos de liquidez y tasas de intervención. En el evento de presentarse un incremento desmedido en las tasas de interés que afecte negativamente la economía colombiana, los gastos de Alianza Fiduciaria podrían verse afectados. Sin embargo, en la medida en que los incrementos de las tasas de interés no sean de una magnitud tal que generen un colapso o estancamiento de la economía colombiana, la magnitud del efecto podría mitigarse rápidamente.


9.1.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
La rentabilidad real de la emisión puede verse afectada por factores como variabilidad de las tasas de interés, la devaluación, inflación, volatilidad en los índices y la evolución económica del país y demás factores que afectan el mercado de valores en general.

- Los ingresos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista dependen en última instancia de los montos transferidos por la Nación a los departamentos y municipios por concepto de transferencias del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. El monto de las transferencias al que tienen derecho los Departamentos y Municipios crece de acuerdo con la inflación causada, incrementada en el porcentaje que estableció la ley; por este motivo cualquier cambio negativo en los indicadores macroeconómicos del país, específicamente una disminución de la inflación, implicaría un cambio en el volumen de las transferencias.

Mitigación: Tal como se indica en el punto 4.2.10 existen dos reservas que amparan los activos del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, la primera reserva denominada Mecanismos de Respaldo equivalente al 3.95% del monto del préstamo otorgado a las entidades territoriales y la Reserva de Servicio a los Bonos equivalente al 5.70% del monto de la emisión. Dichas reservas tienen entre sus funciones garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista aún en escenarios extremos de inflación.

Adicionalmente, históricamente en Colombia no se ha presentado un escenario de deflación, por lo tanto la probabilidad de un decrecimiento de las transferencias es muy baja.

143 Prospecto de Información



Los rendimientos de los Bonos se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en la sección 1.2.6 del Capítulo 1 de este Prospecto, es decir, con base en una tasa flotante de acuerdo con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor para los doce meses anteriores al período anual de intereses, adicionado en algunos puntos porcentuales. Por el contrario, el monto que recibirán los Municipios y Departamentos por concepto de transferencias del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico se actualiza cada año de conformidad con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En la medida en que los dineros que recibirá el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial por concepto de transferencias sólo se actualizan anualmente conforme al año calendario de acuerdo al IPC causado, mientras que el cálculo de los rendimientos se hace con base en la UVR vigente. En consecuencia, el IPC usado para los dos cálculos puede o no coincidir.

Mitigación: La cláusula 8.02 del Contrato de Fiducia del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, se prevé la posibilidad de modificar la notificación de servicio de la deuda para mitigar este riesgo.

Adicionalmente, por tratarse de un riesgo vinculado a variaciones en la inflación las reservas también actúan como un factor de mitigación.

9.2 DEPENDENCIA EN PERSONAL CLAVE

9.2.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria cuenta con un equipo de personas calificado con separación de funciones y descripción de cargos y competencias que realiza las tareas necesarias para el buen desarrollo de sus negocios.

Mitigación: La actual distribución de labores permite minimizar la dependencia del personal que pueda impactar negativamente la actividad de la empresa.

9.2.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.3 DEPENDENCIA EN UN SÓLO SEGMENTO DE NEGOCIO.

9.3.1 Alianza Fiduciaria
Por su fortaleza en la estructuración de negocios, la diversificación de servicios y su capacidad operativa, Alianza Fiduciaria está en capacidad de ofrecer múltiples esquemas fiduciarios a diferentes actores del mercado lo que mitiga la dependencia de un solo segmento de negocio.

9.3.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Giro de recursos de la Nación
El Emisor obtiene sus ingresos únicamente a partir de los Préstamos concedidos a los Municipios y Departamentos; por lo tanto, los recursos a partir de los cuales se atenderán los pagos bajo los Bonos tienen como única fuente los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. En el evento en que ocurra una demora o incumplimiento de la Nación en el pago de dichas transferencias, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no tendría ingresos adicionales para atender los pagos bajo los Bonos.

Mitigación: Por disposición legal (artículo 13 de la Ley 1176 de 2007), los giros de los recursos por la participación para agua potable y saneamiento básico a los departamentos, distritos y municipios se debe realizar "...en los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia.

144 Prospecto de Información

para tal efecto, se apropiará la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones en la Ley Anual de Presupuesto".

Así las cosas, el término para el giro de los recursos lo fija la ley, lo cual, sin duda alguna, le imprime mayor certeza a este aspecto.

9.4 FALTA O SUSPENSIÓN DE GIRO Y PAGO DEL SGP


Existe una función de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las ET con recursos del SGP (artículo 3º del Decreto 28 de 2008), cuyo ejercicio se asigna a las autoridades del orden nacional, en los términos del Decreto 28 de 2008.

Ahora bien, el cambio en la destinación de los recursos, así como cualquier situación que presente un riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones, puede dar lugar a la adopción de las siguientes medidas:

- Como medida preventiva se prevé la presentación y adopción de un plan de desempeño, conforme al cual la ET se obliga a desarrollar las actividades orientadas a mitigar o eliminar los eventos de riesgo en los términos y plazos que allí se fijen.
- Como medidas correctivas se prevén las siguientes:
 - **Suspensión de giros a la ET.** Es la medida por medio de la cual se suspende el giro sectorial o general de recursos a la ET, sin que se afecte el derecho jurídico de la misma a participar en los recursos del SGP, ni la continuidad en la prestación del servicio.
 - **Giro directo.** En virtud de esta medida los recursos se giran directamente, sin intermediación de la ET respectiva, a los prestadores de los servicios de que se trate o a los destinatarios finales de los recursos, siempre que con ellos medie una relación legal o contractual que con tal fin se haya definido para asegurar la prestación del respectivo servicio.
 - **Ausencia temporal de competencia.** En el evento en que el municipio incumpla el plan de desempeño, la competencia para asegurar la prestación del servicio la asumirá temporalmente el departamento, y en el caso de los departamentos o distritos, la Nación.
 - **Suspensión de procesos contractuales.** Se define como la medida en virtud de la cual la Procuraduría General de la Nación antes de que sea expedido el acto de adjudicación del contrato, solicita suspender de manera inmediata los procesos de selección contractual, en los cuales no se prevea o aseguren el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios o no se adicione a los trámites contractuales o presupuestales dispuestos por la ley

Ha de mencionarse igualmente la facultad, asignada a la Superintendencia de Sociedades, de declarar, a solicitud de cualquier interesado y mediante el trámite del proceso jurisdiccional verbal sumario, **la ineficacia de los contratos vigentes celebrados por la ET**, "...cuya ejecución no asegure la continuidad en la prestación del servicio, ni el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad, o el adecuado uso de los recursos del Sistema General de Participaciones" (artículo 15 del Decreto 28 en cita).

145 Prospecto de Información



Mitigación:

- Se estima que estas medidas pueden afectar el proceso en cuanto se llegare a declarar la "ineficacia" de los contratos celebrados por la ET, de lo contrario, los contratos conservan su plena obligatoriedad y lo que se afecta es la capacidad de la ET de celebrar nuevos contratos.
- Históricamente no ha habido un incumplimiento en el pago de los recursos del SGP ya que dicho pago está protegido por los artículos 356 y 357 de la Constitución Nacional. Además, existe la obligación legal de efectuar el giro dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- la estructura de la emisión de los Bonos ha sido diseñada de manera tal que los recursos del SGP-ASB fluyan de manera directa al Patrimonio Autónomo de la ET respectiva. En este sentido, los estructuradores del proceso y Alianza Fiduciaria S.A, como vocero del Patrimonio Emisor y Prestamista consideran que la estructura planteada es sólida; prueba de lo anterior es la calificación AA+ otorgada a la emisión de los Bonos por parte de BRC Investor Services. No obstante lo anterior, atendiendo posibles y eventuales incumplimientos, por razones imprevisibles, en el giro directo de los recursos al Patrimonio Emisor y Prestamista, se estableció la obligación de la Entidad Territorial respectiva de transferir los recursos correspondientes al SGP-ASB que por cualquier razón llegue a recibir de manera directa. En el evento en que la Entidad Territorial llegare a incumplir esta obligación, ello conllevaría un incumplimiento del contrato de crédito con las consecuencias allí previstas, incluyendo una eventual aceleración del mismo.
- Consideramos que esta estipulación si bien extrema y de muy improbable ocurrencia contribuye a hacer aún más sólida la estructura y por lo tanto consideramos que se debe mantener.
- En el caso de la suspensión del pago se configura una causal de incumplimiento y se puede declarar la aceleración del préstamo conforme al contrato de crédito. La estructura cuenta con los Mecanismos de Respaldo y la Reserva de Servicio a los Bonos para atender las obligaciones del patrimonio emisor mientras se obtiene el pago total de la obligación.
- En el evento en que la ET de al préstamo un destino diferente del desarrollo de los proyectos de infraestructura o, en general, incumpla cualquier obligación constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-APSB, o de las previstas en el contrato de crédito o en los demás documentos, se configura un evento de incumplimiento, y se puede declarar la aceleración del crédito.

9.5 INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OCASIONADAS POR FACTORES DIFERENTES A LAS RELACIONES LABORALES

9.5.1 Alianza Fiduciaria
Durante la vida de la fiduciaria no se han presentado interrupciones de las actividades de Alianza Fiduciaria.

9.5.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.6 MERCADO SECUNDARIO PARA LOS VALORES OFRECIDOS

9.6.1 Alianza Fiduciaria
No aplica

146 Prospecto de Información

9.6.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Los valores ofrecidos se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia razón por la cual se podrán negociar en el mercado secundario. No obstante lo anterior, no se puede garantizar que los tenedores de los Bonos cuenten efectivamente con un mercado secundario líquido para los Bonos.

9.7 HISTORIAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES

9.7.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria como Vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, cuenta con experiencia en diversos negocios similares:

- Agente de Manejo en la Titularización de Derechos Económicos sobre las acciones de CODAD (emisión 2006).
- Agente de manejo de emisiones de bonos en desarrollo de los procesos de titularización inmobiliaria Metro.

9.7.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.8 OCURRENCIA DE RESULTADOS OPERACIONALES

9.8.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria no ha presentado resultados negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 años, tal como se observa a continuación:

DESCRIPCION	Utilidad Operacional Cifras en Millones de pesos				
	2009	2008	2007	2006	2005
Ingresos Operacionales	35,974	28,271	35,315	25,471	22,128
Gastos Operativos	22,039	19,521	28,649	19,275	16,818
Utilidad Operacional	13,935	8,350	6,666	6,196	5,310

Así, los resultados operacionales y netos de Alianza Fiduciaria han sido siempre positivos, permitiéndole cumplir con todas sus obligaciones, tanto operativas como financieras.

9.8.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.9 INCUMPLIMIENTOS EN EL PAGO DE PASIVOS


9.9.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria ha atendido correctamente sus compromisos bancarios y bursátiles en los términos acordados.

9.9.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.10 LA NATURALEZA DEL GIRO DEL NEGOCIO

9.10.1 Alianza Fiduciaria
RIESGO DE MERCADO

147 Prospecto de Información



Alianza Fiduciaria tiene claramente establecidas políticas, directrices y procedimientos para administrar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesta al realizar las operaciones en el mercado financiero y en el mercado público de valores; instituir y validar una metodología que permita medir, analizar y controlar los riesgos identificados de una manera veraz y oportuna; así como diseñar metodologías que permitan obtener de manera oportuna, información del mercado que pueda impactar en el riesgo financiero y con base en ella, anticiparse a movimientos bruscos de los tipos de cambios y de las tasas de interés.

Mitigación: El Manual de Riesgo de Mercado diseñado por la fiduciaria le permite determinar y especificar los factores de riesgo financiero a que está expuesta al realizar las operaciones en el mercado financiero y en el mercado público de valores; instituir y validar una metodología que permita medir, analizar y controlar los riesgos identificados de una manera veraz y oportuna; así como diseñar metodologías que permitan obtener de manera oportuna, información del mercado que pueda impactar en el riesgo financiero y con base en ella, anticiparse a movimientos bruscos de los tipos de cambios y de las tasas de interés.

Adicionalmente, la Fiduciaria cuenta con un área independiente, especializada en la evaluación, administración, medición y control del riesgo, que se encarga de hacer el respectivo seguimiento y tomar las medidas correspondientes con el ánimo de fortalecer los procedimientos que la entidad tiene en esta materia.

Todo lo anterior, dando estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RIESGO DE OPERACIÓN
El concepto de "Riesgo operativo" está asociado al desarrollo de todas las operaciones y actividades de los productos y servicios ofrecidos por Alianza Fiduciaria, en donde puede existir la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos que puedan llegar a afectar el negocio.

Mitigación: Alianza Fiduciaria tiene definidas políticas, metodologías, estructuras, roles, responsabilidades y procedimientos que contribuyen a identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo operativo de la Entidad.


Para las sociedades fiduciarias el concepto de riesgo involucra factores especiales por su tipo de negocio, lo cual conlleva a considerar entre algunos aspectos los siguientes:

- Se parte de un concepto diferente comparado con otro tipo de Entidades financieras, que es la administración de activos de propiedad de terceros.
- Involucra no solamente aspectos cuantitativos del negocio, sino también otro tipo de variables las cuales van desde el origen mismo del negocio, los actores involucrados en el mismo, la estructuración jurídica, operativa y financiera, la definición de los parámetros y criterios de manejo, así como la ejecución misma de las gestiones contratadas.
- La Fiduciaria tiene una inmensa responsabilidad en la ejecución de la gestión de cada uno de los negocios que administra.
- Es necesaria la adaptación, administración y control, a los objetivos de sus Clientes, teniendo en cuenta la diversidad de negocios que ésta administra.

Alianza Fiduciaria cuenta con un Manual donde compila las principales políticas y aspectos necesarios, para efectos de desarrollar un Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO), acorde al tipo de negocio fiduciario que administra y los que en el futuro pueda implementar.

9.10.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista

148 Prospecto de Información



INEMBARGABILIDAD DE LOS DINEROS DEL SISTEMA GENERAL DE TRANSFERENCIAS
Si bien la Constitución y la ley disponen que los recursos del Sistema General de Transferencias – Agua Potable y Saneamiento Básico son inembargables, la Corte Constitucional ha manifestado que dichos recursos son embargables en algunas situaciones. Por ejemplo, la Corte ha señalado que los recursos del Sistema General de Participaciones son embargables tratándose de deudas de la respectiva entidad territorial relacionadas con el sector correspondiente, así como de acreencias laborales del mismo sector, y siempre y cuando hayan transcurrido dieciocho (18) meses desde la ejecutoria de la sentencia respectiva o el acto administrativo que concede un derecho económico.

En el evento en que por vía constitucional, legal o judicial se admita la embargabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones en otras circunstancias, los acreedores de los Distritos y Municipios podrían intentar embargar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico de manera tal que se afecte el flujo de caja del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y, en última instancia, el servicio de los Bonos.

Mitigación:
Pago de acreencias laborales originadas en el sector: Los municipios y distritos no financian prioritariamente planta de personal en este sector, dado que la prestación del servicio se halla a cargo de empresas de servicios públicos. Ellos otorgan subsidios y financian infraestructura.

Adicionalmente, la Corte Constitucional indicó que a partir del Acto Legislativo No. 4 de 2007 se debe examinar "...desde una óptica diferente el principio de inembargabilidad y las reglas de excepción. En este sentido, la regla general debe seguir siendo la inembargabilidad de recursos del presupuesto, para permitir sólo excepcionalmente la adopción de medidas cautelares".


Pago de sentencias: Procede, particularmente en materia de subsidios cuando han condenado a las ET y han transcurrido más de dieciocho (18) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia y no se ha efectuado el pago. La estructura excluye el monto de los subsidios de cualquier flujo que deba ser transferido al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, con el fin de asegurar que la entidad territorial tenga los recursos necesarios para satisfacer esta obligación.

Las medidas cautelares que adopten las autoridades judiciales, relacionadas con obligaciones laborales, se harán efectivas primordialmente sobre ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva ET, el SGP APSB por su naturaleza no es un ingreso de libre destinación. Así las cosas, los recursos de destinación específica, como son los del SGP, únicamente puede ser objeto de embargo cuando los ingresos de libre destinación y los recursos del presupuesto destinados al pago de sentencias o conciliaciones no fueren suficientes para asegurar el pago de las citadas obligaciones.

Finalmente, para verificar la inexistencia de gravámenes, embargos, demandas y demás medidas que puedan afectar el uso de los recursos del SGP – ASB se encuentran previstos en los contratos de la estructura, las siguientes medidas:

- Previo al desembolso del préstamo y como condición para ello, en la cláusula 5ª del Contrato de Crédito se estipula que la ET debe gestionar la obtención de una certificación emitida "por la autoridad competente de la ET acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la ET."
- También la cláusula 6ª de este modelo de contrato prevé que la ET, para obtener el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista para suscribir el Contrato de Crédito y obtener el correspondiente desembolso, debe declarar y garantizar al Patrimonio Emisor y Prestamista que en la fecha de la solicitud de desembolso es cierto que "Los derechos objeto de los Mecanismos de Soporte y Pago no han sido objeto de disposición alguna por parte de la ET y por consiguiente no han sido afectados, pignorados, cedidos o enajenados de forma

149 Prospecto de Información



alguna, excepto por lo dispuesto en los Mecanismos de Soporte y Pago. Adicionalmente, no ha ocurrido evento alguno que traiga como consecuencia que se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión".

(iii) Adicionalmente, la Fiduciaria debe emitir una certificación acerca del cumplimiento de los requisitos previstos en el proceso por parte de cada ET que desee acceder a los préstamos que se ha previsto otorgar.

9.11 RIESGOS POR CARGA PRESTACIONAL, PENSIONAL, SINDICATOS

9.11.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria cuenta con 279 empleados a nivel nacional al corte al 30 de junio de 2010, de los cuales el 90.7% está vinculado con contratos laborales a término indefinido y el 5.0% lo están a través de empresas de servicios temporales legalmente establecidas en el país. Así las cosas, bajo estas modalidades contractuales se cubre a más del 95% de empleados de la fiduciaria, todos ellos bajo las directrices vigentes a partir de la expedición de la Ley 100 de 1993.

Alianza Fiduciaria no cuenta con pasivo pensional a su cargo. Tampoco existen sindicatos dentro de la organización.

9.11.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.12 RIESGOS DE LA ESTRATEGIA ACTUAL

9.12.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria trabaja una planeación estratégica a largo plazo que se revisa anualmente, buscando optimizar sus resultados, tal como se infiere del posicionamiento dentro del sector financiero colombiano.

Se estima que actualmente no hay riesgos conocidos que vayan a afectar significativamente la estrategia comercial de la fiduciaria, sus resultados o su situación financiera. Sin embargo, como partícipe activo del mercado financiero colombiano, está expuesta a los riesgos potenciales del comportamiento del mercado local.


9.12.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.13 VULNERABILIDAD ANTE VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS Y LA TASA DE CAMBIO

9.13.1 Alianza Fiduciaria
El comportamiento de las tasas de interés está ligado a la política monetaria del Banco de la República en términos de liquidez y tasas de intervención. En el evento de presentarse un incremento desmedido en las tasas de interés que afecte negativamente la economía colombiana, los gastos de Alianza Fiduciaria podrían verse afectados. Sin embargo, en la medida en que los incrementos de las tasas de interés no sean de una magnitud tal que generen un colapso o estancamiento de la economía colombiana, la magnitud del efecto podría mitigarse rápidamente.

9.13.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Ver "Riesgos Macroeconómicos" en la sección "Factores Macroeconómicos".

150 Prospecto de Información



9.14 DEPENDENCIA DEL NEGOCIO

9.14.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria no tiene dependencia de la generación de ingresos proveniente de un solo cliente. Dada la diversificación de productos y clientes con que cuenta, ninguno de éstos últimos representan para la fiduciaria una concentración mayor al 5% del total de sus ingresos.

9.14.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
El Emisor obtiene sus ingresos únicamente a partir de los Préstamos concedidos a los Municipios y Departamentos; por lo tanto, los recursos a partir de los cuales se atenderán los pagos bajo los Bonos tienen como única fuente los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico. En el evento en que se ocasione una demora o incumplimiento de la Nación en el pago de dichas transferencias, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no tendría ingresos adicionales para atender los pagos bajo los Bonos.

9.15 SITUACIONES RELATIVAS A LOS PAÍSES EN LOS QUE OPERA

9.15.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria, mediante un consorcio suscrito con una sociedad fiduciaria panameña, participa en un fideicomiso suscrito con el Gobierno de dicho país.

9.15.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.16 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DISTINTOS A LOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO

9.16.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria no ha adquirido activos diferentes a los contemplados para el desarrollo de su objeto social.

9.16.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
El Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista no ha adquirido activos diferentes a los contemplados para el desarrollo de su objeto.

9.17 VENCIMIENTO DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO

9.17.1 Alianza Fiduciaria
Este riesgo no aplica a Alianza Fiduciaria.

9.17.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.18 IMPACTO DE POSIBLES CAMBIOS EN LAS REGULACIONES

9.18.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria S.A. se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y por ende de las demás entidades de regulación y supervisión del sistema financiero en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las demás instrucciones que al respecto expida el Gobierno Nacional o las instancias de vigilancia, no se descarta que pueda en el futuro presentarse reglamentaciones que deban ser aplicadas en la Fiduciaria.

151 Prospecto de Información



9.18.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
En la medida en que el monto, actualización y utilización permitida de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico están dadas por la Constitución y la ley, una modificación de las mismas podría tener un impacto negativo sobre los flujos de recursos hacia el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y, en consecuencia, afectar el servicio a los Bonos.

Mitigación: Debido a que el SGP es de carácter constitucional su naturaleza solamente puede ser modificada mediante reforma constitucional. Adicionalmente, el monto, actualización y utilización permitida de los recursos del SGP se define por ley, es decir, debe ser aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado de la República. Así, cualquier modificación en el monto de transferencia a las Entidades Territoriales supone un proceso de reforma constitucional con un alto contenido político. Dado que los Congresistas representan regiones o tienen su electorado concentrado en regiones específicas, es muy poco probable que ellos vayan a aprobar una disminución de los montos de las transferencias a sus regiones.

9.19 IMPACTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES

9.19.1 Alianza Fiduciaria
Este riesgo no aplica a Alianza Fiduciaria.

9.19.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.20 EXISTENCIA DE CRÉDITOS QUE OBLIGUEN A CONSERVAR DETERMINADAS PROPORCIONES EN SU ESTRUCTURA FINANCIERA

9.20.1 Alianza Fiduciaria
No existen créditos que obliguen a Alianza Fiduciaria a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.

9.20.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.21 EXISTENCIA DE DOCUMENTOS SOBRE OPERACIONES A REALIZAR QUE PODRIAN AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO

9.21.1 Alianza Fiduciaria
Actualmente no se tiene conocimiento acerca de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar del desarrollo normal del negocio.

9.21.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.22 FACTORES POLÍTICOS

9.22.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria está sujeta al entorno de las condiciones económicas y políticas de Colombia, de la estabilidad política y jurídica, del régimen regulatorio, de eventos no previstos o no previsible en el comportamiento del Sector Financiero, en los cuales la Fiduciaria no puede tener control y que puedan afectar el atender el pago de sus obligaciones y la operatividad de Alianza Fiduciaria.

152 Prospecto de Información



9.22.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
Una modificación de la Constitución o la Ley podría tener un impacto negativo sobre los flujos de recursos hacia el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y, en consecuencia, afectar el servicio a los Bonos. Si bien a la fecha no existen precedentes judiciales o administrativos en virtud de los cuales una transacción similar a la transacción propuesta hayan sido anuladas, suspendidas, declaradas como ineficaces o hayan sido objeto de cualquier otra acción u orden judicial o administrativa como resultado de la cual se hayan desconocido los derechos de un cesionario del derecho a recibir recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, el Emisor no puede garantizar que en el futuro las autoridades políticas locales y nacionales no intenten desvirtuar o anular las operaciones que subyacen a los Bonos.

9.23 COMPROMISOS CONOCIDOS QUE PUEDEN SIGNIFICAR UN CAMBIO DE CONTROL EN SUS ACCIONES.

9.23.1 Alianza Fiduciaria
Alianza Fiduciaria no tiene compromisos que puedan significar un cambio de control en sus acciones.

9.23.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.24 DILUCIÓN POTENCIAL DE INVERSIONISTAS

9.24.1 Alianza Fiduciaria
Actualmente Alianza Fiduciaria no está adelantando ningún proceso que permita una potencial dilución de sus inversionistas.

9.24.2 Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista
No aplica

9.25 RIESGOS LEGALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Declaratoria de Ineficacia de contratos
Como se señala en el numeral 4.3.2 del presente Prospecto, el Artículo 3 del Acto Legislativo 04 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para definir una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. En este orden de ideas, conforme al Artículo 15 del Decreto 028 de 2008 la Superintendencia de Sociedades puede declarar la ineficacia de los contratos celebrados por los municipios y departamentos cuando su ejecución no asegure la continuidad en la prestación del servicio, ni el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad o el adecuado uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Mitigación:
• La declaratoria de ineficacia procede cuando el contrato no asegura la adecuada ejecución de los recursos o el cumplimiento de metas, para mitigar este riesgo el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista ha contratado los servicios de interventoría de la compañía de ingeniería y consultoría Fajardos S.A.S., la cual se detalla en el punto 5.2 de este Prospecto. En el contrato de crédito la Entidad Territorial acepta dicha interventoría.

Lo anterior con el fin de garantizar que el proyecto de inversión de la ET asegure el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad.

153 Prospecto de Información



- Es preciso señalar que no se registran eventos de declaratoria de ineficacia de estos contratos en el contexto de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 028 de 2008.
• Adicionalmente, el uso irregular de los recursos del SGP – APSB puede configurar el tipo penal de peculado por aplicación oficial diferente en cabeza del representante legal de la ET.

Descertificación de los Municipios y Departamentos

La Ley 1176 de 2007 estableció un proceso de certificación para los departamentos y municipios conforme al cual dichas entidades deben acreditar (i) que la destinación y el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico se lleva a cabo con el propósito de financiar actividades permitidas por la mencionada ley, (ii) la creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, (iii) la aplicación de la estratificación socioeconómica conforme a la metodología establecida en las normas vigentes, y (iv) la aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En el evento en que un municipio o departamento no sea certificado, no podrá administrar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, ni tampoco asumir nuevos compromisos en relación con los mismos. Si uno de los municipios o departamentos beneficiarios de los Préstamos llegare a ser descertificado, dicha circunstancia podría tener efectos negativos sobre los Proyectos respectivos.

Mitigación:
• Si un municipio que forme parte del proceso llega a ser des-certificado, los compromisos adquiridos en desarrollo de la financiación de proyectos de infraestructura, con cargo a los recursos del SGP-ASB, así como los contratos celebrados, no se afectan por ese sólo hecho y, en consecuencia, se pueden y deben seguir ejecutando.
• Los proyectos que se van a financiar con los préstamos otorgados dentro de esta estructura deben estar contenidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial.
• La interventoría de los ingenieros garantiza que la destinación de los recursos sea la prevista por la ley.

154 Prospecto de Información



CUARTA PARTE – CERTIFICACIONES

10 CAPITULO XI – CERTIFICACIONES

10.1 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Los suscritos Representante Legal y el Contador Público de Alianza Fiduciaria S.A. certificamos, cada uno dentro de su competencia, que las afirmaciones contenidas en los estados financieros que se encuentran en el Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios han sido verificadas previamente, conforme al reglamento, que las mismas han sido tomadas fielmente de los libros.

<ORIGINAL FIRMADO>
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

<ORIGINAL FIRMADO>
JOSÉ WILLIAM MONTAÑA ESPINOSA
Contador Público
T.P. No. 37474-T

155 Prospecto de Información



10.2 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 860.531.315-3

Certifica que ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en este no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.
La presente se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2010, con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia.

<ORIGINAL FIRMADO>
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

156 Prospecto de Información



10.3 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NIT: 860.531.315 - 3

HACE CONSTAR QUE :

En mi calidad de Revisor Fiscal, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto de colocación de los Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que no presenta omisiones de información que revistan materialidad y que puedan afectar las decisiones de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2010 a solicitud de la administración de la Sociedad Fiduciaria, con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia.

<ORIGINAL FIRMADO>
RICARDO RUBIO RUEDA
Revisor Fiscal
T.P. No. 7192 - T

157 Prospecto de Información



10.4 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

El suscrito Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. certifica que los estados financieros y otros informes relevantes para el público, no contienen vicios, impresiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor.

<ORIGINAL FIRMADO>
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

158 Prospecto de Información



10.5 CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR DE LA EMISIÓN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
CORREDORES ASOCIADOS S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

CERTIFICA:


Dentro de lo que compete en sus funciones de estructurador, que empleó la debida diligencia en la recopilación de la información que le fue suministrada por los directivos, empleados y asesores de Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. y Konfigura Capital Ltda. y, con base en dicha información, hizo la verificación del contenido del Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios a emitir por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010 cuyo vocero es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, por no estar dentro de la órbita de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Alianza Fiduciaria S.A. que sirvió de base para la elaboración de este prospecto, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2010.

<ORIGINAL FIRMADO>
MAURICIO BOTERO RODRÍGUEZ
Representante Legal
Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa

159 Prospecto de Información



10.6 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
HELM FIDUCIARIAS.A.


CERTIFICA:

Dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, que empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios a emitir por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010 cuyo vocero es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en forma tal que certifica que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2010.

<ORIGINAL FIRMADO>
LUIS ERNESTO TORRES RODRIGUEZ
Representante Legal
Helm Fiduciaria S.A.

160 Prospecto de Información



QUINTA PARTE - ANEXOS

11 CAPÍTULO XII – DOCUMENTOS GENERALES DE LA EMISIÓN

11.1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

161 Prospecto de Información

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010

GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA LTDA.
Fideicomitente

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Fiduciaria

20 de septiembre de 2010

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Entre los suscritos,

(i) Christian Murrle, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.624.571 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de **GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA LTDA.**, sociedad domiciliada en Bogotá, legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 2837 del cinco (5) de diciembre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Décimo Sexta (16ª) del Circulo de Bogotá, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (quien en adelante se denominará, el "Fideicomitente"); y

(ii) Gustavo Adolfo Martínez García, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 545 del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera (quien en adelante se denominará, la "Fiduciaria" y, conjuntamente con el Fideicomitente, las "Partes").

CONSIDERACIONES

1. Que en el área de cada ET (según se define más adelante) existen necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico.
2. Que cada ET tiene contemplado dentro de su Plan de Desarrollo proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico y está interesado en asegurar la consecución de los recursos necesarios para su financiación.
3. Que el artículo 10, literal (e) y artículo 11, literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los distritos departamentos y municipios utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (el "SGP-ASB") para el "pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley".
4. Que cada ET está interesada en destinar sus ingresos futuros derivados del SGP-ASB Comprometido (según se define abajo) a los que tiene derecho conforme a la Constitución Política de Colombia y las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, entre otras, con el fin de lograr el financiamiento de los proyectos mencionados en el Contrato de Crédito.
5. Que el Patrimonio Emisor y Prestamista (según se define más adelante), el cual será constituido conforme al presente Contrato de Fiducia, está dispuesto a colocar en el mercado público de valores colombiano los

<p>Bonos, y los recursos así obtenidos se utilizarán para otorgar un Préstamo cada ET para la financiación de proyectos en el área de agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes convienen la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Contrato de Fiducia"), el cual se registrará en todo por las siguientes estipulaciones y, en lo no previsto en este Contrato de Fiducia, por las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables.</p> <p>Clausula 1. DEFINICIONES</p> <p>Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato de Fiducia se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.</p> <p>Administrador de la Emisión de Bonos o DECEVAL: Es el Depósito Centralizado de Valores S.A.</p> <p>Aporte Inicial: Es la suma de un millón de pesos colombianos (COP\$ 1.000.000) a ser aportada por el Fideicomitente a la firma del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>Anexo Operativo: Es el documento que acordarán el Fideicomitente y la Fiduciaria, según sea modificado o complementado de tiempo en tiempo, en el cual se detallan los aspectos y procedimientos operativos del Patrimonio Autónomo y del presente Contrato de Fiducia. El Anexo Operativo formará parte del presente Contrato de Fiducia para todos los efectos legales.</p> <p>Bienes Fideicometidos: Tendrá el significado que le asigna en el presente Contrato en la Clausula 3.01.</p> <p>Bonos: Son los valores a ser emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista, cuyas características generales se detallan en el Anexo 1 del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>BVC: Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A.</p> <p>Comité Fiduciario: Es el comité encargado de cumplir las funciones detalladas en este Contrato de Fiducia, y el cual estará integrado y funcionará tal y como se prevé en la Clausula 9.</p> <p>Contrato de Cesión: es el contrato de cesión a ser suscrito entre la ET y el Patrimonio Autónomo de la ET, por medio de la cual la ET cede al Patrimonio Autónomo de la ET el SGP-ASB Comprometido.</p> <p>Contrato de Fiducia: Tiene el significado que se le asigna en el encabezado de este contrato.</p>	<p>Contrato de Fiducia de la ET: Es el contrato de fiducia de administración, garantía y fuente de pago que suscriba cada una de las ET y la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo de la ET respectivo.</p> <p>Costos y Gastos de la Emisión de Bonos: Son los costos y gastos asociados con la colocación de los Bonos y pagados o reembolsados con los recursos obtenidos de la colocación, incluyendo: (i) los costos de la oferta pública; (ii) los costos correspondientes a la inscripción de los títulos en el RNVE; (iii) los costos correspondientes a la inscripción de los títulos en la BVC; (iv) los demás costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la emisión y colocación de los Bonos; (v) los costos correspondientes a la calificación inicial de la emisión otorgada por la agencia calificadora; y (vi) los costos asociados con la suscripción de los Documentos de la Emisión. Todos estos costos y gastos serán pagados o reembolsados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, de acuerdo con lo establecido en este Contrato de Fiducia.</p> <p>Costos y Gastos de la Operación: Son los costos y gastos asociados con el funcionamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista con posterioridad a la Emisión de Bonos los cuales serán equivalentes a la diferencia entre el monto total de capital e intereses pagados bajo los Préstamos y el monto total de capital e intereses debidos bajo los Bonos, más los impuestos que correspondan, de ser el caso. Todos estos costos y gastos serán realizados por cuenta del Fideicomitente, independientemente de que los mismos sean pagados o reembolsados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, de acuerdo con lo establecido en este Contrato de Fiducia.</p> <p>Costos y Gastos del Préstamo: Son los costos y gastos relacionados con el otorgamiento de cada Préstamo y que se descontarán del desembolso del mismo.</p> <p>Costos No Previsibles: Estos son los costos o gastos en que incurra el Patrimonio Emisor y Prestamista relacionados con la protección y defensa de las transacciones establecidas en este Contrato de Fiducia.</p> <p>Cuentas: Son las Cuentas Fiduciarias y la Cuenta de Ingresos.</p> <p>Cuenta de Ingresos: Significa la cuenta bancaria abierta por la Fiduciaria en el banco que indique el Fideicomitente, donde se consignarán los Ingresos del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>Cuentas Fiduciarias: Son las siguientes cuentas contables: (i) la Cuenta Fiduciaria de Recaudo, (ii) la Cuenta Fiduciaria de Costos No Previsibles, (iii) la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo, (iv) la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones, (v) la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos, y (vi) la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos.</p> <p>Cuenta Fiduciaria de Recaudo: Es la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista en la que se apropiarán los recursos de acuerdo con la Clausula 6.01(ii)(a).</p> <p>Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones: Es la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista en la que se apropiarán los recursos necesarios para atender los Pagos bajo los Bonos, y los Costos y Gastos de la Operación, hacer las apropiaciones de los Mecanismos de Respaldo cuando haya lugar a ello, y la</p>
<p>restitución de la Reserva del Servicio a los Bonos cuando haya lugar a ello. Esta cuenta tendrá una subcuenta para cada ET, conforme a lo dispuesto en la Clausula 7.01(i)(a).</p> <p>Cuenta Fiduciaria de Costos No Previsibles: Es la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista en la cual se apropiarán Ingresos para el pago de los Costos No Previsibles, conforme a lo dispuesto en la Clausula 7.01(i)(c).</p> <p>Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo: Es la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista en la cual se apropiarán los recursos girados por el Patrimonio Autónomo de la ET respectivo para la constitución de los Mecanismos de Respaldo, si es del caso. Esta cuenta tendrá una subcuenta para cada ET, conforme a lo dispuesto en la Clausula 7.01(i)(b).</p> <p>Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos: Es la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista en la que se apropiarán los recursos necesarios para el pago a los tenedores de los Bonos, conforme a lo dispuesto en la Clausula 7.01(ii)(b).</p> <p>Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos: Tendrá el significado que se le asigna en la Clausula 6.01(ii)(d) del presente Contrato.</p> <p>Decreto 2555: es el decreto 2555 del 10 de julio de 2010.</p> <p>Día o Día Calendario: Es cualquier día de lunes a domingo, incluyendo días festivos en Colombia. Cuando el presente Contrato se refiera a días y no se precise otra cosa, se entenderá que son días calendario.</p> <p>Documentos de la Emisión: Son todos los documentos relacionados con los Bonos, entre otros: (i) el prospecto de información de los Bonos, (ii) la oferta de colocación de los Bonos, (iii) el aviso de oferta pública, (iv) la oferta de servicios de administración de la emisión a celebrarse con DECEVAL, (v) el contrato que suscriba el Patrimonio Emisor y Prestamista con el Representante de los Tenedores, (vi) el contrato de calificación de los Bonos, y (vii) cualquier otro documento o contrato que se celebre para la emisión y colocación de los Bonos, todos los cuales serán determinados por el Fideicomitente e informados a la Fiduciaria.</p> <p>Documentos del Préstamo: Son todos los actos, documentos y contratos relacionados con el otorgamiento de los Préstamos.</p> <p>Emisión o Emisión de Bonos: Tiene el significado establecido en el considerando 5 del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>Evento de Incumplimiento: Significan los eventos de incumplimiento bajo cada Préstamo.</p> <p>ET: Significa cada una de las entidades territoriales que suscriban los Documentos del Préstamo y a los que se otorgue un Préstamo.</p> <p>Fecha de Amortización del Préstamo: Tendrá el significado que se le asigna en la Clausula 2.1. del Contrato de Crédito.</p> <p>Fideicomitente: Es Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.</p>	<p>Fiduciaria: Es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.</p> <p>Ingresos: son todos los recursos que reciba el Patrimonio Emisor y Prestamista que serán depositados en la Cuenta de Ingresos.</p> <p>Inversiones Permitidas: Son las inversiones que podrá llevar a cabo la Fiduciaria con los recursos que se encuentren en las Cuentas del Patrimonio Emisor y Prestamista, las cuales se detallan en el Anexo 2 al presente Contrato de Fiducia.</p> <p>Mecanismos de Respaldo: Significan los mecanismos de respaldo o de reserva, los cuales se expresarán en UVR, que pueden ser necesarios para efectos de: (i) mantener la calificación crediticia de los Bonos en el nivel vigente a la fecha de desembolso del Préstamo, (ii) cumplir con la normatividad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los mecanismos de soporte y pago de la ET establecidos para el mismo, o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia de los Préstamos entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo los Préstamos.</p> <p>Monto de Servicio a los Bonos: Es, para cada periodo de intereses bajo los Bonos (y según éste se defina en los Documentos de la Emisión), el valor que debe ser pagado a los tenedores de los Bonos en la Fecha de Amortización del Préstamo inmediatamente siguiente.</p> <p>Monto del Servicio de la Deuda: Es el monto que se establezca para cada ET en la Notificación de Servicio de la Deuda y el cual se determinará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Anexo Operativo.</p> <p>Notificación de Aceleración: Significa la comunicación que la Fiduciaria envía a la ET respectiva, mediante la cual decreta e informa la aceleración del plazo pendiente del Préstamo.</p> <p>Notificación de Aplicación de Pagos: es la certificación escrita que el Patrimonio Emisor y Prestamista envía al finalizar cada año al Patrimonio Autónomo de la ET respecto de la aplicación de las sumas de dinero recibidas del mismo o de la ET bajo el Préstamo durante el correspondiente año, así como de las sumas en mora, en caso de existir.</p> <p>Notificación del Pago del Préstamo: Es la comunicación que enviará la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET que haya cancelado en su totalidad el Préstamo a él concedido, en la que le informará de dicha circunstancia.</p> <p>Notificación de Servicio de Deuda: Es la comunicación que debe enviar el Patrimonio Emisor y Prestamista a cada una de las ET y Patrimonios Autónomos de la ET, indicando el monto a ser pagado al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo, en los términos de la Clausula 8 de este Contrato de Fiducia.</p> <p>Ordenador del Gasto: es la persona designada por el Comité Fiduciario y que tiene como función dar instrucciones a la Fiduciaria acerca de cada uno de los giros concretos que debe realizar para cumplir la finalidad del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p>

<p>Pagos bajo los Bonos: Son los montos por concepto de capital e intereses que el Patrimonio Emisor y Prestamista está obligado a pagar a los tenedores de Bonos, según lo establecido en los Documentos de la Emisión.</p> <p>Patrimonio Autónomo de la ET: Es cada uno de los Patrimonios Autónomos de cada ET.</p> <p>Patrimonio Emisor y Prestamista: Es el patrimonio autónomo que se constituye con el presente Contrato de Fiducia.</p> <p>Período de Amortización del Préstamo: Será el que se determine en los Documentos del Préstamo.</p> <p>Porcentaje de la ET: es igual al monto del Préstamo otorgado a dicha ET, dividido por el monto total de Préstamos otorgados por el Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>Préstamo: Significa cada préstamo que otorgará el Patrimonio Emisor y Prestamista a cada ET, en los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Préstamo respectivo.</p> <p>Programa de Amortización: Es el programa que describe mediante un listado las sumas estimadas que debe cancelar cada ET al Patrimonio Emisor y Prestamista por concepto de capital e intereses bajo los Préstamos.</p> <p>Representante de los Tenedores: Será Helm Trust S.A. Sociedad Fiduciaria.</p> <p>Reserva del Servicio a los Bonos: es una reserva a ser conformada por la Fiduciaria conforme a lo dispuesto en este Contrato de Fiducia, por un monto máximo equivalente al 5.7% del monto de la Emisión de los Bonos, expresado en UVR, la cual podrá ser utilizada en los términos de la Cláusula 7.01 (ii) (c).</p> <p>RNVE: Es el Registro Nacional de Valores y Emisores.</p> <p>SGP-ASB: son los recursos a los que la ET tiene derecho de conformidad con establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2007 y regulados para el citado sector por la Ley 1176 de 2007, así como en las demás leyes pertinentes y concordantes.</p> <p>SGP-ASB Comprometido: es el SGP-ASB que serán cedidos por la ET al Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con el Contrato de Cesión.</p> <p>Solicitud de Desembolso: Es la efectiva solicitud de utilización y desembolso del Préstamo por parte de la ET respectiva, por intermedio de una solicitud de desembolso, en los términos y condiciones que se establezcan en los Documentos del Préstamo.</p> <p>Cláusula 2. CONDICIONES GENERALES, NATURALEZA Y OBJETO</p> <p>2.01. <u>Naturaleza del Contrato de Fiducia.</u> El presente es un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, se regula principalmente por los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, las demás normas concordantes y las estipulaciones aquí consagradas.</p>	<p>2.02. Objeto. El Contrato de Fiducia tiene por objeto principal la creación por parte del Fideicomitente del Patrimonio Emisor y Prestamista, con el fin de adelantar la Emisión de Bonos y, con los recursos recibidos, otorgar Préstamos a las ET. Adicionalmente, el Patrimonio Emisor y Prestamista recibirá los pagos de cada ET para cubrir cada uno de los Préstamos y atenderá con estos recursos el servicio de la deuda bajo los Bonos y los demás costos y gastos aplicables.</p> <p>2.03. Beneficiarios. Se tendrán como beneficiarios principales del Patrimonio Emisor y Prestamista a los tenedores de Bonos, representados por el Representante de los Tenedores. El Fideicomitente tendrá la calidad de beneficiario residual en los términos previstos en este Contrato de Fiducia.</p> <p>Cláusula 3. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO</p> <p>3.01. <u>Conformación del Patrimonio Emisor y Prestamista.</u> Para los fines señalados en el Contrato de Fiducia, integran el Patrimonio Emisor y Prestamista los siguientes bienes (los "Bienes Fideicomitidos"):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El Aporte Inicial. (ii) Los recursos recibidos de los inversionistas con ocasión de la Emisión de Bonos. (iii) Los recursos que recibe el Patrimonio Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de las ET o de cada ET directamente. (iv) Los rendimientos de los recursos del Patrimonio Emisor y Prestamista. (v) Cualquier otro ingreso que por cualquier concepto reciba, a cualquier título, el Patrimonio Emisor y Prestamista. <p>3.02. <u>Apertura de la Cuenta de Ingresos.</u> Para efectos del recaudo de los recursos, la Fiduciaria abrirá una cuenta bancaria en nombre del Patrimonio Emisor y Prestamista, de conformidad con señalado por el Fideicomitente.</p> <p>3.03. <u>Independencia de los Bienes Fideicomitidos en el Patrimonio Emisor y Prestamista.</u> Los Bienes Fideicomitidos se mantendrán separados del resto del activo de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. El Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá su propia contabilidad en los términos fijados por la Superintendencia Financiera.</p> <p>Cláusula 4. FINALIDAD DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO</p> <p>El Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá como finalidad: (i) realizar la Emisión de los Bonos, de conformidad con los Documentos de la Emisión, (ii) otorgar los Préstamos a las ET en los términos de los respectivos Documentos del Préstamo, (iii) ser beneficiario de los Patrimonios Autónomos constituidos por parte de cada ET, (iv) realizar el pago de los Costos y Gastos de la Emisión en los términos previstos en este Contrato, y de los Costos y Gastos de la Operación por cuenta del Fideicomitente, y (v) atender el servicio de la deuda bajo los Bonos.</p> <p>Para estos efectos, la Fiduciaria deberá constituir las Cuentas, tal como se describe en la Cláusula 6.</p>
<p>Cláusula 5. FUNCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA LA EMISIÓN DE BONOS Y EL DESEMBOLO DEL PRÉSTAMO</p> <p>5.01. <u>Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales.</u> Para efectos del desembolso del Préstamo y según lo dispuesto en la Cláusula 5.5 del Contrato de Crédito, el Patrimonio Emisor y Prestamista expedirá una certificación (la "Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales") acerca de la revisión formal que hará sobre los documentos indicados en el Anexo 4, y sobre los cuales podrá presentar observaciones. La Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales será expedida por el Patrimonio Emisor y Prestamista una vez esta haya recibido los documentos a los que se refiere el Anexo 4, y de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Anexo Operativo.</p> <p>5.02. <u>Emisión de los Bonos y Desembolso de los Préstamos.</u> Tan pronto la Fiduciaria haya recibido Solicitudes de Desembolso por un valor satisfactorio para el Comité Fiduciario, emitidas en cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto en el Contrato de Crédito, el Comité Fiduciario podrá instruir a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista para adelantar la Emisión de los Bonos. La Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista, en desarrollo de las instrucciones del Fideicomitente y en aplicación de las condiciones que se establezcan en los Documentos de la Emisión, realizará los trámites necesarios para adelantar la emisión de los Bonos, y llevará a cabo la colocación de los mismos.</p> <p>Los ingresos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista como consecuencia de la Emisión de los Bonos serán destinados como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Para desembolsar los Préstamos a cada ET, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente y lo que se establezca en los Documentos del Préstamo respectivo. (ii) Para conformar la Reserva del Servicio a los Bonos, por un monto equivalente al 4.7% del monto colocado de los Bonos. Para tales propósitos, dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos. (iii) Para pagar los Costos y Gastos de la Emisión de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Operativo, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. <p>La Fiduciaria desembolsará los recursos de los Préstamos a cada ET de acuerdo con las instrucciones enviadas a ella por el Fideicomitente de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 6 del Contrato de Crédito. En la fecha de desembolso de cada Préstamo, la Fiduciaria enviará a cada Patrimonio Autónomo de la ET, según las instrucciones que le imparta el Fideicomitente, el Programa de Amortización de los Préstamos y la tasa de interés aplicable a los mismos.</p> <p>Parágrafo 1. Los aspectos operativos particulares de la Emisión y colocación de los Bonos y del desembolso de los Préstamos, así como los demás aspectos</p>	<p>relevantes para la operatividad del Patrimonio Emisor y Prestamista serán establecidos en el Anexo Operativo.</p> <p>Cláusula 6. CUENTAS DEL PATRIMONIO EMISOR Y PRESTAMISTA</p> <p>6.01. <u>Conformación de las Cuentas del Patrimonio Emisor y Prestamista.</u> El Patrimonio Emisor y Prestamista estará conformado por las siguientes Cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <u>Cuenta de Ingresos:</u> En la Cuenta de Ingresos se recibirán los recursos según se detalla en la Cláusula 7.01 siguiente y será abierta por la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.01 (i). (ii) <u>Cuentas Fiduciarias:</u> El Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá las Cuentas Fiduciarias que se indican a continuación. Por cada ET al que se le otorgue un Préstamo se registrará una subcuenta para cada una de las Cuentas Fiduciarias que se relacionan a continuación, a excepción de la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos y la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos, las cuales no tendrán subcuentas, de manera tal que los montos transferidos por cada Patrimonio Autónomo de la ET sean registrados de manera autónoma e independiente para cada ET. Bajo ninguna circunstancia se podrán transferir fondos entre las subcuentas de una misma Cuenta Fiduciaria. <ul style="list-style-type: none"> (a) <u>Cuenta Fiduciaria de Recaudo:</u> Será la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista en la cual se apropiarán los Ingresos que sean depositados en la Cuenta de Ingresos. (b) <u>Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones:</u> Será la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista en la cual se apropiarán los recursos necesarios para el pago de capital e intereses de cada ET de bajo cada Préstamo. (c) <u>Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo:</u> Será la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista destinada a la apropiación de los recursos provenientes del Patrimonio Autónomo de la ET respectiva para la constitución y reestablecimiento, cada año, de los Mecanismos de Respaldo, si es del caso. Esta cuenta se fondeará hasta apropiarse el 3.95% del Préstamo otorgado a la ET respectiva. Una vez alcanzado este nivel, si la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo tiene un saldo inferior al 3.95% del Préstamo otorgado a cada ET, entonces se apropiarán los recursos necesarios de la correspondiente ET para alcanzar el nivel mínimo establecido. Esta cuenta se fondeará a partir de los recursos depositados en la Cuenta de Recaudo según el procedimiento establecido en la cláusula 7.01 (i) (b). (d) <u>Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos.</u> Es la cuenta en la que se mantendrá la Reserva de Servicio a los Bonos. (e) <u>Cuenta Fiduciaria de Costos no Previsibles:</u> Será la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista destinada a apropiarse recursos para el pago de los Costos No Previsibles.

<p>(f) <u>Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos</u>. Es la cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista en la que se depositarán recursos para su pago a los tenedores de los Bonos.</p> <p>Cláusula 7. FUNCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO EMISOR Y PRESTAMISTA CON POSTERIORIDAD AL DESEMBOLSO DE LOS PRÉSTAMOS</p> <p>7.01. Apropriaciones y Distribución de los Ingresos recibidos del Patrimonio Autónomo de la ET con posterioridad al desembolso de los Préstamos. Los Ingresos que se depositan en la Cuenta de Ingresos serán apropiados por la Fiduciaria en la Cuenta Fiduciaria de Recaudado. Los recursos apropiados en la Cuenta Fiduciaria de Recaudado serán utilizados para el pago, por cuenta del Fideicomitente, de los Costos y Gastos de la Operación que sean exigibles de tiempo en tiempo de acuerdo con lo establecido en esta Cláusula 7.01(ii)(a). De manera adicional, en cada Fecha de Amortización del Préstamo, la Fiduciaria distribuirá los recursos apropiados en la Cuenta Fiduciaria de Recaudado como se establece en esta subsección. En el evento en que alguna ET incurra en mora bajo su respectivo Préstamo, se dará aplicación a lo consignado en el numeral (iii) de esta sección 7.01.</p> <p>(i) Distribución Inicial.</p> <p>(a) <u>PRIMERO Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones.</u> La Fiduciaria apropiará en la respectiva sub-cuenta de la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones de cada ET una suma igual a las sumas debidas por la ET respectiva por concepto de capital e intereses bajo el Préstamo respectivo, <i>menos</i> las sumas de cada sub-cuenta que hayan sido utilizadas para cubrir los Costos y Gastos de la Operación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7.01(ii)(a).</p> <p>En el caso de que en la Fecha de Amortización del Préstamo el monto transferido por concepto de capital e intereses bajo el Préstamo del Patrimonio Autónomo de la ET respectiva a la Cuenta de Ingresos sea inferior al monto adeudado por concepto de capital e intereses bajo el Préstamo respectivo para esa Fecha de Amortización del Préstamo, la Fiduciaria transferirá el monto faltante de la sub-cuenta respectiva de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo a la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones.</p> <p>En el caso de que los recursos disponibles en la sub-cuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo de la ET respectiva no sean suficientes para cubrir el déficit en el evento previsto en el párrafo anterior, la Fiduciaria podrá transferir de la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos un monto igual al déficit.</p> <p>(b) <u>SEGUNDO Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo.</u> Una vez la Fiduciaria haya apropiado la suma de que se trata el literal (a) anterior, apropiará en la respectiva sub-cuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo de cada ET el monto disponible para la constitución y restablecimiento de los</p>	<p>Mecanismos de Respaldo, hasta que el monto depositado en la subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo de la ET respectiva sea igual al 3.95% del monto inicialmente desembolsado a la ET.</p> <p>(c) <u>TERCERO Pago de Costos no Previsibles.</u> De ser aplicable, las sumas establecidas en la Notificación de Servicio de la Deuda como Costos No Previsibles a ser atendidos por la respectiva ET serán depositados en la subcuenta respectiva de la Cuenta Fiduciaria de Costos no Previsibles. Con las sumas depositadas en esta Cuenta Fiduciaria se atenderán los Costos No Previsibles, según las instrucciones que le imparta a la Fiduciaria el Comité Fiduciario.</p> <p>(d) <u>CUARTO</u> El remanente, de existir, será transferido al Patrimonio Autónomo de la ET correspondiente.</p> <p>(ii) <u>Atención a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista de los pagos bajo los Bonos y Costos y Gastos de la Operación.</u> Los recursos apropiados en la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones y la Cuenta Fiduciaria de Recaudado en el caso de la sección (a) siguiente serán destinados por la Fiduciaria como se establece a continuación:</p> <p>(a) La Fiduciaria pagará por cuenta del Fideicomitente mensualmente o tan pronto como sean exigibles, de los fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria de Recaudado, los Costos y Gastos de la Operación que sean exigibles.</p> <p>Para el efecto, la Fiduciaria tomará fondos de cada subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Recaudado por un monto igual al Porcentaje de la ET respectiva multiplicado por los Costos y Gastos de la Operación a ser atendidos.</p> <p>(b) La Fiduciaria apropiará en la Cuenta Fiduciaria del Servicio a los Bonos un monto igual al Porcentaje de la ET respectiva multiplicado por el Monto de Servicio a los Bonos. Esta suma será girada a DECEVAL, en concordancia con lo que establezca el contrato de administración de la Emisión para su pago a los tenedores de Bonos.</p> <p>(c) Además del monto previsto para la Reserva del Servicio a los Bonos, a partir de la fecha de Emisión de los Bonos la Fiduciaria apropiará en la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos una suma equivalente al 0.20% de la Emisión de los Bonos (el "Monto de Aporte del Fideicomitente a la RSB") hasta que con las transferencias según lo aquí previsto, se complete la Reserva del Servicio a los Bonos por un valor del 5.7% de la Emisión.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que alguna ET incumpla su Préstamo respectivo, y como consecuencia de dicho incumplimiento se deban tomar fondos de la Reserva de Servicio a los Bonos para atender los pagos bajo los Bonos o los Costos y Gastos de la Operación, las sumas que se hayan transferido de la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos serán restituidas de las sumas apropiadas en la</p>
<p>Cuenta de Atención a Obligaciones a la Cuenta de Reserva de Servicio de los Bonos una vez la ET respectiva atienda los pagos debidos y subsane su incumplimiento.</p> <p>En el evento en que por razones diferentes a las establecidas en el párrafo anterior, y una vez se haya apropiado el 5.7% del monto de la Emisión de Bonos, el saldo disponible en la Cuenta Fiduciaria de Reserva del Servicio a los Bonos disminuya del 5.7% del monto de la Emisión de Bonos, un monto igual al necesario para la restitución y hasta el Monto de Aporte del Fideicomitente a la RSB será transferido a la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos.</p> <p>(d) El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del Fideicomitente.</p> <p>(iii) <u>Aplicación de sumas en mora.</u> En el evento en que una ET incurra en mora en el pago de las sumas debidas bajo el Préstamo, se dará aplicación a lo establecido en el Contrato de Crédito para tales propósitos. En estos eventos, las sumas depositadas en la Cuenta de Ingresos por la ET en mora, y solo mientras ésta subsista, serán aplicadas como se establece a continuación:</p> <p>(a) Primero: para restituir las sumas tomadas de la subcuenta respectiva de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismos de Respaldo, hasta concurrencia del valor apropiado en dicha subcuenta con anterioridad al incumplimiento de la ET.</p> <p>(b) Segundo: para apropiarse los demás recursos en la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones, como se establece en la Cláusula 7.01(ii)(c).</p> <p>7.02. Administración de los Recursos. La Fiduciaria administrará los Bienes Fideicomitidos, siguiendo en orden de prioridad los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación, todo con sujeción a los límites que en cuanto a su responsabilidad se establecen en el Contrato.</p> <p>La Fiduciaria solo podrá invertir los recursos de las Cuentas Fiduciarias en las Inversiones Permitidas, buscando siempre cumplir con el objeto y finalidad del presente Contrato de Fideicomiso. Las inversiones a realizarse con los recursos del Patrimonio Emisor y Prestamista deberán ser consecuentes con las obligaciones que se deban atender con los fondos disponibles en cada Cuenta Fiduciaria. El objetivo de la realización de Inversiones Permitidas será el de mantener el valor de los recursos depositados en el Patrimonio Emisor y Prestamista, y no se podrán realizar inversiones con fines especulativos con fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias.</p> <p>Para todos los efectos a que haya lugar, las Partes entienden que las instrucciones sobre las Inversiones Permitidas las realizará el Comité Fiduciario y la Fiduciaria no asumirá riesgo alguno por el resultado, rendimientos o valoración de tales Inversiones Permitidas. Lo anterior, bajo el entendido de que el Comité Fiduciario podrá establecer lineamientos de inversión contemplados en Inversiones Permitidas y delegar en el Fideicomitente la decisión de realizar inversiones particulares.</p>	<p>7.03. Destinación de los Rendimientos de las Inversiones Permitidas. La Fiduciaria destinará los rendimientos de las Inversiones Permitidas realizadas con los montos depositados en cada subcuenta según se detalla a continuación:</p> <p>(i) Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos de la Cuenta Fiduciaria de Recaudado, se mantendrá en la respectiva subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Recaudado y será utilizada exclusivamente para los propósitos allí señalados</p> <p>(ii) Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos de la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones, se mantendrá en la respectiva subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones y será utilizada exclusivamente para los propósitos allí señalados.</p> <p>(iii) Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos depositados en la Cuenta Fiduciaria de Costos No Previsibles se mantendrá en dicha cuenta y será utilizada exclusivamente para los propósitos allí previstos.</p> <p>(iv) Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos depositados en la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos se mantendrá en dicha cuenta y será utilizada exclusivamente para los propósitos allí previstos.</p> <p>(v) Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo se mantendrá en la respectiva subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo, y se dará aplicación, en todo caso, a lo previsto en la Cláusula 7.01(i)(b).</p> <p>(vi) Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos depositados en la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos se mantendrá en dicha cuenta y se dará aplicación, en todo caso, a lo previsto en la Cláusula 7.01(ii)(c).</p> <p>7.04. En caso de que los fondos depositados en la subcuenta respectiva de la Cuenta de Recaudado no sean suficientes para el pago de los Costos y Gastos de la Operación, la Fiduciaria los pagará con recursos de la Cuenta Fiduciaria de Reserva del Servicio a los Bonos; los fondos así utilizados serán restituidos conforme lo señala la Cláusula 7.01(ii)(c).</p> <p>7.05. Liquidación de las Cuentas Fiduciarias. Una vez se haya pagado la totalidad de los Bonos, las cuentas fiduciarias se liquidarán de la siguiente manera:</p> <p>(i) <u>Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones.</u> Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.01 de este Contrato de Fideicomiso, no hay lugar a distribución de remanentes ya que todos los dineros debieron ser transferidos a otras cuentas.</p> <p>(ii) <u>Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos.</u> No hay lugar a distribución de remanentes ya que todos los dineros debieron ser transferidos a los tenedores de Bonos.</p>

<p>(iii) Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos. Los remanentes de esta Cuenta Fiduciaria serán transferidos al Fideicomitente una vez los Bonos hayan sido pagados en su totalidad.</p> <p>(iv) Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo. Una vez realizado el pago por parte de la ET de todas sus obligaciones bajo el Préstamo, los recursos disponibles en la subcuenta de la ET respectiva de esta Cuenta Fiduciaria serán transferidos al Patrimonio Autónomo de la ET correspondiente, con el fin de que sean devueltos a la misma. En ningún caso los recursos de esta Cuenta Fiduciaria podrán ser transferidos al Fideicomitente una vez el Préstamo haya sido pagado en su totalidad.</p> <p>(v) Cuenta Fiduciaria de Costos no Previsibles. Una vez pagados todos los costos y gastos, el remanente se le entregará al Fideicomitente.</p> <p>Parágrafo Único. Los aspectos operativos particulares de la apropiación de fondos y distribución de recursos establecido en esta Cláusula serán los establecidos en el Anexo Operativo.</p> <p>Cláusula 8. NOTIFICACIÓN DE SERVICIO DE LA DEUDA</p> <p>8.01. Notificación de Servicio de la Deuda. En la fecha de Desembolso de los Préstamos, y dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Amortización del Préstamo, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista, enviará a la sociedad fiduciaria administradora de cada Patrimonio Autónomo de la ET la Notificación de Servicio de la Deuda, la cual será preparada por la Fiduciaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Contrato de Fiducia y el Anexo Operativo. La Notificación de Servicio de la Deuda incluirá el Monto de Servicio de la Deuda pagadero por la ET al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo en la Fecha de Amortización del Préstamo inmediatamente siguiente, el déficit en el monto que por concepto de capital e intereses bajo el Préstamo del Patrimonio Autónomo de la ET respectiva, debió haberse transferido al Patrimonio Emisor y Prestamista en la Fecha de Amortización del Préstamo anterior, y que se encuentre en mora y los intereses de mora correspondientes. La Notificación de Servicio de la Deuda contendrá un valor global.</p> <p>La Notificación de Servicio de la Deuda deberá incluir también los montos mensualmente requeridos del Patrimonio Autónomo de la ET al Patrimonio Emisor y Prestamista, los cuales en total deberán ser iguales al monto global del Monto de Servicio de la Deuda.</p> <p>8.02. Costos No Previsibles. En el evento en que la ET deba atender Costos No Previsibles, el valor correspondiente deberá ser incluido en la Notificación de Servicio de la Deuda.</p> <p>Parágrafo 1. En el evento en que se haga necesario para la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista realizar modificaciones a la Notificación de Servicio de la Deuda enviada a cualquiera de las sociedades fiduciarias voceras de los Patrimonios Autónomos de la ET, podrá expedir y enviar una nueva Notificación de Servicio de la Deuda con las modificaciones respectivas. Dichas notificaciones serán expedidas por la Fiduciaria como</p>	<p>vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista según las instrucciones que para el efecto le imparta el Fideicomitente.</p> <p>Parágrafo 2. Los recursos que reciba el Patrimonio Emisor y Prestamista de cualquier Patrimonio Autónomo de la ET para satisfacción de las obligaciones bajo cada Préstamo en fechas diferentes a las fechas de pago establecidas en los Documentos del Préstamo sólo serán aplicados al pago de los montos debidos por la ET respectivo bajo su Préstamo el último día del Período de Amortización del Préstamo correspondiente.</p> <p>Cláusula 9. COMITÉ FIDUCIARIO</p> <p>9.01. Integración del Comité Fiduciario. El Comité Fiduciario estará compuesto por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Fideicomitente. El Fideicomitente deberá llevar a cabo todas las acciones y suscribir los documentos que sean del caso con el fin de que en todo momento por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Fiduciario sean personas que no sean accionistas, beneficiarios reales del capital o tengan un vínculo laboral con el Fideicomitente, ni tengan un interés directo en los Bonos o en la emisión de los mismos.</p> <p>La designación de cada miembro la realizará el Fideicomitente a través de una comunicación suscrita por la parte respectiva y dirigida a la Fiduciaria.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en esta Cláusula, la integración inicial del Comité Fiduciario a la fecha de firma del presente Contrato de Fiducia es la establecida en el Anexo 3. Las personas allí indicadas serán miembros del Comité Fiduciario hasta tanto el Fideicomitente designe a otras personas para el efecto.</p> <p>9.02. Remuneración. La remuneración de los miembros del Comité Fiduciario, así como los costos y gastos, necesarios para las reuniones del mismo, serán para todos los efectos considerados como Costos y Gastos de la Operación.</p> <p>9.03. Decisiones. Las decisiones del Comité Fiduciario constarán en actas escritas que podrá requerir la Fiduciaria para el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria no estará obligada a revisar ni a verificar la legalidad de dichas actas, limitándose a ser un simple ejecutor de las instrucciones allí contenidas bajo este Contrato de Fiducia.</p> <p>La Fiduciaria podrá designar a una persona para que la represente en el Comité Fiduciario, la cual tendrá voz pero no voto.</p> <p>9.04. Funciones. Además de aquellas previstas en este Contrato de Fiducia, el Comité Fiduciario tendrá como funciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Impartir a la Fiduciaria las instrucciones para realización de Inversiones Permitidas con los recursos existentes en el Patrimonio Emisor y Prestamista; (ii) Designar la persona que actuará como Ordenador del Gasto ante la Fiduciaria;
<p>(iii) Impartir instrucciones a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista para adelantar la Emisión de los Bonos en los términos previstos en la Cláusula 5.02 de este Contrato;</p> <p>(iv) Emitir una recomendación a la Asamblea de Tenedores de Bonos en el caso de presentarse un Evento de Incumplimiento bajo el Préstamo;</p> <p>(v) Designar al cesionario del Fideicomitente, en caso de que el Fideicomitente incumpla la obligación contenida en la Cláusula 11.01 (viii) de este Contrato de Fiducia o en caso de inclusión del Fideicomitente en la lista OFAC;</p> <p>(vi) Instruir a la Fiduciaria para que a nombre del Patrimonio Emisor y Prestamista celebre los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto de este Contrato de Fiducia, incluyendo pero sin limitarse a aquellos relacionados con la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las ET bajo los Préstamos, la auditoría o revisión de cuentas del Patrimonio Emisor y Prestamista y los seguros que considere necesarios. Los costos y gastos que dichos contratos generen serán considerados como Costos y Gastos de la Operación y serán asumidos por el Fideicomitente en los términos y condiciones establecidos en este Contrato de Fiducia; y</p> <p>(vii) Las señaladas en la Cláusula 11 de este Contrato.</p> <p>9.05. Reuniones: quórum decisorio. El Comité Fiduciario se reunirá por convocatoria de la Fiduciaria, cualquiera de sus miembros, o del Fideicomitente, cuando sea necesario que este órgano tome decisiones o imparta instrucciones a la Fiduciaria. La primera reunión del Comité Fiduciario deberá celebrarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>Las decisiones del Comité Fiduciario, salvo que se indique lo contrario en este Contrato de Fiducia, deberán ser tomadas con el voto afirmativo de por lo menos dos (2) de sus miembros. El Comité Fiduciario sólo podrá impartir instrucciones de inversión a la Fiduciaria cuando las inversiones seleccionadas sean Inversiones Permitidas.</p> <p>El Comité Fiduciario podrá tomar decisiones y reunirse en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.</p> <p>Cláusula 10. ACELERACIÓN DEL PRÉSTAMO; ACELERACIÓN DE LOS BONOS</p> <p>Aceleración del Préstamo. Ocurrido un Evento de Incumplimiento bajo el Préstamo a la ET respectiva, la Fiduciaria informará la ocurrencia de dicho evento al Comité Fiduciario para que éste convoque a una reunión de la Asamblea de Tenedores de Bonos, con el fin de que ésta imparta las instrucciones del caso. Para la reunión de la Asamblea de Tenedores de Bonos en la que se discuta la ocurrencia de un incumplimiento por parte de alguna ET en sus respectivos Préstamos, el Comité Fiduciario deberá emitir una recomendación sobre el curso a seguir y deberá presentarlo durante la reunión.</p>	<p>En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos así lo disponga, el Comité Fiduciario instruirá a la Fiduciaria para que ésta envíe a la ET una Notificación de Aceleración. En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos no opte por acelerar los Préstamos incumplidos, el Comité Fiduciario no podrá instruir a la Fiduciaria en ese sentido.</p> <p>Decretada la aceleración del Préstamo, la Fiduciaria enviará a Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de la ET respectiva, una nueva Notificación de Servicio de la Deuda en la que se incluya la totalidad del capital, intereses moratorios y demás conceptos aplicables.</p> <p>Cláusula 11. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE</p> <p>11.01. Obligaciones del Fideicomitente. El Fideicomitente tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Realizar el Aporte Inicial; (ii) Impartir a la Fiduciaria las instrucciones del caso para la Emisión y colocación de los Bonos; (iii) Impartir a la Fiduciaria las instrucciones del caso para el desembolso de cada Préstamo, para lo cual se verificará que previamente la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, haya emitido la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales; (iv) Suministrar a la Fiduciaria la información necesaria para la realización de la Notificación de Aplicación de Pagos; (v) Suministrar la información que de tiempo en tiempo le solicite la Fiduciaria y enviar oportunamente cada uno de los reportes previstos en el presente Contrato de Fiducia, incluyendo aquella necesaria para que la Fiduciaria prepare los informes previstos en la Cláusula 12.01(vii); (vi) Instruir a la Fiduciaria para que pague por cuenta del Fideicomitente los Costos y Gastos de la Operación con cargo a los recursos del Patrimonio Emisor y Prestamista teniendo en cuenta que los mismos son por cuenta del Fideicomitente, sin incluir aquellos que por su naturaleza correspondan a la Fiduciaria, tales como impuesto sobre la renta que deba pagar la Fiduciaria por concepto de los ingresos que reciba a título de remuneración; (vii) Nombrar los miembros del Comité Fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9.01 del presente Contrato de Fiducia; (viii) Mantener actualizada la información requerida por la Fiduciaria en cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Terrorismo "SARLAFT" de acuerdo a lo establecido por el Capítulo Undécimo del Título Primero de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera) y sus posteriores modificaciones o adiciones. Para tal efecto, el Fideicomitente remitirá a la Fiduciaria, por lo menos una vez al año, la siguiente información: (a) formulario de actualización de información, suministrado por la Fiduciaria, (b) registro

<p>de la firma y huella dactilar del representante legal y de las personas autorizadas con firma registrada, de ser necesario, (c) fotocopia del documento de identificación del representante legal y de las personas autorizadas con firma registrada, de ser necesario, (d) autorización para consulta y reporte de Centrales de Riesgo, y (e) documento que acredite la existencia y representación legal;</p> <p>En este sentido, el Fideicomitente se obliga a colaborar con la Fiduciaria para la entrega de la información descrita anteriormente;</p> <p>En caso de inclusión del Fideicomitente en la lista OFAC, o el incumplimiento de éste a la solicitud de información y documentación o actualización de la misma, de acuerdo con lo requerido por la Fiduciaria y la Superintendencia Financiera de Colombia previsto en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Terrorismo "SARLAFT", operará una cesión automática de este Contrato de Fianza, del Fideicomitente como cedente a la persona que el Comité Fiduciario designe como cesionario. En este caso el cesionario deberá contar con unas calidades aceptables al Fideicomitente;</p> <p>(ix) Mantener actualizada la información que sea requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia o por otra autoridad competente;</p> <p>(x) Para efectos de lo previsto en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) en materia de administración de riesgo crediticio, el Fideicomitente acepta con la firma del presente Contrato de Fianza que la Fiduciaria no deberá aplicarse elementos de gestión y medición de riesgo crediticio respecto del Patrimonio Emisor y Prestamista por lo cual en caso de quiera tenerlos deberá hacerlo el mismo;</p> <p>(xi) Impartir a la Fiduciaria las demás instrucciones pertinentes para la ejecución del Contrato;</p> <p>(xii) Aprobar y expedir el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos;</p> <p>(xiii) Pagar los Costos y Gastos de la Operación en el evento en que los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones no sean suficientes para tales propósitos; y</p> <p>(xiv) Cualquier otra prevista en el presente Contrato de Fianza o en la Ley.</p> <p>11.02. Indemnidad. El Fideicomitente mantendrá indemne a la Fiduciaria y a sus personas relacionadas, como también a cada uno de sus respectivos ejecutivos, directores, agentes, empleados y personas controladoras (la "Parte Indemnizada"), respecto de cualquier pérdida, daño o perjuicio (incluyendo, sin limitación, honorarios y gastos razonables de abogados) que, en forma conjunta o solidaria, pueda sufrir o ejercitarse o concederse en contra de cualquier Parte Indemnizada, en cada caso como resultado o en relación con cualquier investigación, litigio o proceso o la preparación de cualquier defensa en tal sentido, que sea resultado o guarde relación con la prestación de los servicios previstos en este Contrato de Fianza, excepto en la medida en que mediante una sentencia final e inapelable emitida por un tribunal competente</p>	<p>se declare que dicha reclamación, daño, pérdida, pasivo o gasto se ha producido por culpa leve de la Parte Indemnizada.</p> <p>Igualmente, el Fideicomitente respectivamente libera a la Fiduciaria y a cada Parte Indemnizada de responsabilidad por cualquier clase de daño, pérdida o perjuicio que en definitiva les pueda afectar, salvo que se pruebe que dichos perjuicios fueren directamente imputables a culpa leve de la Parte Indemnizada.</p> <p>La Fiduciaria por su parte comunicará al Fideicomitente cualquier acción, reclamo o procedimiento escrito que pueda dar origen a una indemnización, conforme a los términos antes expresados.</p> <p>11.03. Derechos del Fideicomitente. El Fideicomitente tendrá los siguientes derechos:</p> <p>(i) Recibir de la Fiduciaria, una vez pagados los Bonos en su totalidad, cualquier suma remanente en Cuenta de Reserva de Servicio a los Bonos y en la Cuenta de gastos conforme a la cláusula 7.05 (i) y (v).</p> <p>(ii) Contratar a los asesores que se requieran para el Patrimonio Emisor y Prestamista, entre otros, ingenieros y financieros, y cualquier asesor que sea necesario para la ejecución de este Contrato y la defensa de sus intereses, así como los términos y condiciones de dicha contratación.</p> <p>(iii) Designar, en el evento en que lo considere necesario, un auditor independiente, según lo dispuesto en la Cláusula 21.07, que verifique el cumplimiento financiero y técnico de las obligaciones bajo el Contrato de Crédito;</p> <p>(iv) Solicitar y recibir los informes de la Fiduciaria previstos en este Contrato de Fianza;</p> <p>(v) A solicitar y recibir los informes de la Fiduciaria acerca de su gestión en desarrollo de este Contrato de Fianza, de conformidad con la Cláusula 12;</p> <p>(vi) Inspeccionar la contabilidad de la Fiduciaria en cuanto se relacione con el Patrimonio Emisor y Prestamista;</p> <p>(vii) Impartir a la Fiduciaria las demás instrucciones pertinentes para la ejecución del Contrato de Fianza;</p> <p>(viii) Los demás derechos que se establecen en este Contrato de Fianza y en la legislación aplicable.</p>
<p>Cláusula 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA</p> <p>12.01. Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria. La Fiduciaria tendrá los siguientes derechos y obligaciones, en adición a las establecidas en la ley y las normas aplicables:</p> <p>(i) Abrir dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato de Fianza la Cuenta de Ingresos.</p> <p>(ii) Remitir al Fideicomitente copia de la Solicitud de Desembolso enviada por cada ET a la Fiduciaria.</p> <p>(iii) Suscribir, según las instrucciones del Fideicomitente, los Documentos de la Emisión de los Bonos.</p> <p>(iv) Suscribir los Documentos del Préstamo según las instrucciones que le imparta el Fideicomitente.</p> <p>(v) Una vez presentada la Solicitud de Desembolso por parte de cada ET y en cuanto se lo instruya el Fideicomitente, desembolsar el Préstamo.</p> <p>(vi) Suscribir al inicio de cada Periodo de Amortización del Préstamo las Notificaciones de Servicio de la Deuda respectivas y enviarlas a los Patrimonios Autónomos de las ET respectivas.</p> <p>(vii) Preparar todos los informes que deban rendirse a autoridades gubernamentales, el Fideicomitente y a terceros, de conformidad con las normas vigentes incluyendo pero sin limitarse a, información relevante, los tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos (incluyendo reportes anuales).</p> <p>(viii) Calcular el Monto de Servicio de los Bonos para cada periodo de intereses de los Bonos.</p> <p>(ix) En caso de aceleración de cualquier Préstamo, comunicar dicha situación a la ET respectiva, y al Representante de los Tenedores de Bonos y convocar a la asamblea de tenedores de Bonos conforme lo dispuesto en la Cláusula 10.</p> <p>(x) Una vez recaudados los recursos que conforman el Patrimonio Emisor y Prestamista, la Fiduciaria actuando en su calidad de vocera de este, debe:</p> <p>(a) Mantener y administrar los recursos para realizar las provisiones necesarias para conformar las Cuentas Fiduciarias;</p> <p>(b) Realizar los pagos bajo el presente Contrato de Fianza;</p> <p>(c) Realizar las Inversiones Permitidas que le instruya el Comité Fiduciario. Cualquier modificación del régimen de Inversiones Permitidas deberá ser aprobado por la asamblea de tenedores de Bonos, en los términos señalados en la cláusula 15.02.</p>	<p>(d) Realizar todas las actividades necesarias o convenientes para lograr el cumplimiento de las actividades relacionadas anteriormente, de conformidad con este Contrato de Fianza; y</p> <p>(e) Ejercer la administración y representación legal del Patrimonio Emisor y Prestamista y mantener éste y los recursos separados de sus propios activos y otros negocios fiduciarios.</p> <p>(xi) Cumplir con las obligaciones de suministro de información que requieran las autoridades competentes.</p> <p>(xii) Al finalizar cada año calendario, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista enviará al Patrimonio Autónomo de cada ET la Notificación de Aplicación de Pagos. En dicho informe se discriminarán las sumas que han sido distribuidas para el pago de capital, intereses, Costos No Anticipados o destinados a cubrir los Mecanismos de Respaldo.</p> <p>(xiii) La Fiduciaria tendrá que rendir las siguientes cuentas al Fideicomitente:</p> <p>(a) Información mensual. La Fiduciaria presentará mensualmente al Fideicomitente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los estados financieros y los extractos del Patrimonio Emisor y Prestamista y cada una de las Cuentas.</p> <p>(b) Rendición de cuentas trimestral. La Fiduciaria presentará trimestralmente al Fideicomitente un escrito de rendición de cuentas, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada trimestre calendario. Dicha rendición de cuentas incluirá un informe en el que se detallen y expliquen las actividades desarrolladas por la Fiduciaria durante el trimestre anterior tendientes al cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Emisor y Prestamista, así como los montos pagados como comisión fiduciaria.</p> <p>(c) Informe Anual. Al comienzo de cada año calendario, dentro de los treinta (30) días siguientes, la Fiduciaria enviará al Fideicomitente un reporte anual con un resumen de las actividades llevadas a cabo por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo durante el año anterior.</p> <p>(d) Rendición de cuentas al Término del Patrimonio Autónomo.</p> <p>(A) La Fiduciaria dispondrá de un término de quince (15) días calendario contados desde la fecha de terminación del presente Contrato de Fianza, o desde la fecha en que tenga lugar la terminación anticipada del mismo, según sea el caso, para presentar al Fideicomitente un balance del Patrimonio Emisor y Prestamista con corte a la fecha de liquidación del mismo.</p> <p>(B) El Fideicomitente dispondrá de un término de un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de recibo del balance, para aprobarlo o hacer las glosas que correspondan. Vencido el término anterior sin que el</p>

<p>Fideicomitente presente sus observaciones al balance presentado, se entenderá que las cuentas de la Fiduciaria han sido aprobadas y esta quedará liberada de responsabilidad respecto de ellas, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Fideicomitente que surja con motivo del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia, debidamente declarado por un tribunal de arbitramento competente.</p> <p>(C) De presentarse observaciones a los balances y cuentas presentadas por la Fiduciaria dentro del término indicado en el numeral anterior, la Fiduciaria dispondrá de un término diez (10) días hábiles para sustentar sus cuentas o hacer las correcciones que sean del caso. En caso de persistir las diferencias, se tendrán por aprobadas las cuentas en cuanto a los puntos no discutidos por el Fideicomitente, y respecto de lo restante se dará aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 19 de este Contrato de Fiducia.</p> <p>(D) Aprobadas las cuentas presentadas por la Fiduciaria, se efectuarán los pagos que correspondan en favor de la Fiduciaria a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>(e) Rendición de cuentas luego de la remoción del Fiduciario. En el evento de remoción de la Fiduciaria por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 16 de este Contrato de Fiducia, la obligación de rendir cuentas se regirá por las reglas establecidas en dicha Cláusula.</p> <p>(f) Aprobación de la Rendición de cuentas. Toda rendición de cuentas para los eventos previstos en esta Cláusula, estará vigente por un plazo de veinte (20) días contados a partir del envío de los reportes respectivos. Si transcurrido este plazo, el Fideicomitente no manifiesta reparo alguno, las cuentas se entenderán aceptadas, para dicho periodo. En caso de persistir discrepancias, se procederá como se establece en el numeral 3 del ordinal (c) anterior.</p> <p>(g) Parámetros para la Rendición de cuentas. La rendición de cuentas se adelantará en particular siguiendo los parámetros que se indican en este Contrato de Fiducia, y en lo no previsto serán aplicables las directrices generales impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre esta materia.</p> <p>(xiv) Informar al Fideicomitente así como a la agencia calificadora acerca de cualquier hecho o circunstancia que afecte el funcionamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista y de los hechos y circunstancias que limiten o impidan los pagos o transferencias previstas en esta Fiducia, así como cualquier evento, reclamo, demanda, acción, multa, pérdida, o daño, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general el Contrato de Crédito y específicamente su validez, ejecución o efectos. Igualmente, enviará copia a la agencia calificadora de las certificaciones de que trata la Cláusula 5.5(i) del Contrato de Crédito.</p>	<p>(xv) Mantener actualizada y en orden la información y documentación relativa a la operación de la Fiducia.</p> <p>(xvi) Velar porque la contabilidad del Patrimonio Emisor y Prestamista se lleve de acuerdo con los principios señalados en la Ley.</p> <p>(xvii) Cumplir todas las normas establecidas para la prevención y control de lavado de activos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, según haya sido modificada.</p> <p>(xviii) Recibir el pago de la comisión fiduciaria en los términos de la Cláusula 13 del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>(xix) Cumplir con las obligaciones derivadas de su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista en relación con el mercado de valores, incluyendo aquellas de revelación de información al público previstas en el Decreto 2555.</p> <p>(xx) Informar a la agencia calificadora, en los términos indicados en el Anexo Operativo, acerca del uso que haga de los fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo o en la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos, de conformidad con la Cláusula 7.01(i) de este Contrato de Fiducia.</p> <p>(xxi) Las demás obligaciones necesarias para efectos de permitir el ejercicio de los derechos del Fideicomitente establecidos en el presente Contrato de Fiducia.</p> <p>12.02. Responsabilidades de la Fiduciaria. A la Fiduciaria le será exigible una conducta que corresponda a la buena fe, lealtad y diligencia con la que obran quienes son profesionales en la gestión de negocios fiduciarios. Debido a su experiencia y peritaje en negocios de esta naturaleza, la Fiduciaria será responsable hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>Las obligaciones que contrae la Fiduciaria en virtud de la celebración de este Contrato de Fiducia son de medio y no de resultado y de esa forma se evaluará por las Partes de este Contrato de Fiducia su desempeño y se apreciará su responsabilidad.</p> <p>En el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de interpretación legal, o el Contrato de Fiducia no las establezca, la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del Artículo 1234 del Código de Comercio.</p> <p>En ningún caso la Fiduciaria podrá ser considerada responsable por actuar conforme a las instrucciones recibidas o por omisiones derivadas de la falta de recepción de instrucciones del Fideicomitente.</p>
<p>Las Partes de este Contrato de Fiducia entienden que la Fiduciaria por ningún motivo relacionado con este Contrato de Fiducia tendrá que aportar recursos propios para su ejecución o terminación.</p> <p>Finalmente, las partes del presente Contrato de Fiducia entienden que:</p> <p>(i) La Fiduciaria no adquiere bajo el Contrato de Fiducia obligación alguna de tipo discrecional para el ejercicio de sus funciones como administrador del Patrimonio Emisor y Prestamista;</p> <p>(ii) La Fiduciaria no adquiere bajo el Contrato de Fiducia funciones de asesoria o consejería;</p> <p>(iii) Las obligaciones de prudencia y diligencia con que debe actuar la Fiduciaria son las pactadas expresamente en el presente Contrato entendiéndose que de la Fiduciaria no se pide ni se exige ninguna otra actividad diferente a lo pactado en el presente Contrato de Fiducia;</p> <p>(iv) Las obligaciones de información en cabeza de la Fiduciaria, si las hay, derivadas del presente Contrato de Fiducia, son únicamente las pactadas expresamente en el mismo y en los supuestos, así mismo, expresamente convenidos entendiéndose en todo caso que solo se debe hacer efectiva tal obligación de suministro de información en las precisas hipótesis o eventos pactados en el presente Contrato, entendiéndose en todo caso que fuera de esos casos, la Fiduciaria no está obligada a suministrar información; y</p> <p>(v) La Fiduciaria no adquiere obligaciones distintas a las que expresamente se estipulen en el presente Contrato.</p> <p>12.03. Notificación del Pago del Préstamo. Una vez las obligaciones de alguna ET bajo el Préstamo respectivo hayan sido pagadas íntegramente (incluyendo capital, intereses, costos, gastos, honorarios y cualquier otra suma adeudada por la ET bajo el Préstamo), la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista enviará una Notificación del Pago del Préstamo a la ET respectiva, al Fideicomitente y al Patrimonio Autónomo de la ET.</p> <p>Cláusula 13. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA</p> <p>13.01. Remuneración de la Fiduciaria. La Fiduciaria, en ejercicio de su gestión bajo el presente Contrato y bajo los Contratos de Fiducia de la ET, devengará las siguientes comisiones:</p> <p>(i) Por la administración del presente contrato:</p> <p>(a) Como comisión de éxito por la estructuración del proceso la suma de cuarenta millones de pesos (COP\$ 40.000.000) que se causará al momento en que se coloque parcial o totalmente la Emisión de Bonos.</p> <p>Si pasados tres (3) meses desde la autorización de la oferta pública no se hubiere realizado la Emisión de los Bonos, se causará, en todo caso, una comisión por estructuración de veinticinco millones de pesos (COP\$ 25.000.000).</p>	<p>En desarrollo del Contrato de Fiducia, se causará solo una de las anteriores comisiones, de acuerdo con los eventos que se presenten.</p> <p>(b) Por las labores de administración del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, la suma de sesenta millones de pesos (COP\$ 60.000.000) anuales por cada emisión vigente. Estas sumas se causarán y pagarán en cuotas trimestrales anticipadas, a partir del momento en que se realice la Emisión y su causación se producirá cada trimestre o fracción de trimestre en que se encuentre vigente la Emisión.</p> <p>(c) Por la inversión de los recursos en la cartera colectiva administrada por Alianza Fiduciaria S.A. (antes Fondo Común Ordinario), se cobrará el gasto del fondo en los términos del respectivo reglamento.</p> <p>(d) En caso que se realicen inversiones temporales diferentes a las efectuadas en las carteras colectivas administradas por la Fiduciaria y en las cuentas bancarias indicadas por el Fideicomitente, se cobrará una suma equivalente al uno por mil sobre el valor de cada inversión.</p> <p>(ii) Comisión por la administración de cada uno de los Patrimonios Autónomos de las ET:</p> <p>(a) Por la constitución de cada patrimonio autónomo, una suma fija de un millón quinientos mil pesos (COP\$ 1.500.000) que se causará y pagará por una sola vez a la firma del respectivo contrato.</p> <p>(b) Por la administración de cada fideicomiso una suma fija anual de siete millones seiscientos catorce mil setecientos cincuenta pesos (\$7.614.750), que se causará y pagará en cuotas trimestrales anticipadas a partir de la firma del contrato.</p> <p>La anterior comisión incluye la realización de hasta quince (15) giros mensuales en cada fideicomiso, a través de traslado electrónico de recursos.</p> <p>En caso de mora del respectivo Préstamo por término superior a un (1) mes, las sumas anteriores se triplicarán a partir del mes siguiente al de la mora.</p> <p>Una comisión por giro adicional vía ACH, equivalente a quince mil pesos (COP\$ 15.000), por cada giro adicional.</p> <p>(iii) Consideraciones generales en relación con las comisiones fiduciarias.</p> <p>(a) Todos los gastos y costos en los cuales se incurra para el desarrollo de las gestiones previstas en la oferta pública presentada, incluyendo los bancarios, los costos de Revisoría Fiscal por el dictamen de cada fideicomiso cuando sea necesario,</p>

<p>el impuesto a las transacciones financieras, desplazamientos, gastos de viaje, papelería, entre otros, serán atendidos con los recursos existentes en el Patrimonio Emisor y Prestamista. En el evento que los mismos sean insuficientes, deberán ser aportados por el Fideicomitente, de conformidad con lo que se establezca en la estructuración del proceso.</p> <p>(b) Sobre los recursos invertidos en la cartera colectiva administrada por Alianza Fiduciaria S.A. (antes Fondo Común Ordinario), se cobrará el gasto del fondo en los términos del respectivo reglamento.</p> <p>(c) Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad vigente, el cual no se incluye en los valores relacionados.</p> <p>(d) Cualquier gestión adicional no definida en los contratos será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las Partes. Si no llegara a haber acuerdo, estas gestiones no se realizarán.</p> <p>(e) Los valores expresados en pesos y/o sumas fijas serán ajustados a partir del 1 de enero de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año inmediatamente anterior.</p> <p>13.02 Fuente de la remuneración. La remuneración de la Fiduciaria constituye un gasto a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista, que será pagada por el Fideicomitente en los términos de la Cláusula 7.01 de este Contrato de Fiducia.</p> <p>13.03 Impuesto de Timbre. Para efectos fiscales, incluyendo la determinación del impuesto de timbre, este Contrato de Fiducia es de cuantía indeterminada y su valor se determinará, de conformidad con lo previsto en las normas legales aplicables, de la suma de las comisiones que lleguen a causarse a favor de la Fiduciaria durante su vigencia. Los costos derivados del impuesto de timbre serán considerados como Costos y Gastos de la Operación.</p> <p>Cláusula 14. DECLARACIONES DE LA FIDUCIARIA</p> <p>La Fiduciaria declara y reconoce:</p> <p>(i) Que en los términos de las leyes vigentes, se encuentra facultada legalmente para celebrar y ejecutar este Contrato de Fiducia y que para su celebración y ejecución no existe restricción legal, contractual o estatutaria alguna aplicable a la Fiduciaria, ni la celebración o ejecución del presente Contrato de Fiducia por parte suya viola contrato alguno del cual sea parte o disposición legal alguna que le sea aplicable.</p> <p>(ii) Que es una sociedad legalmente autorizada para la celebración de negocios fiduciarios, y que conoce de acuerdo con los términos de la legislación vigente, el alcance de sus obligaciones derivadas de la calidad de Fiduciaria bajo este Contrato de Fiducia.</p>	<p>(iii) Que cuenta con la experiencia y capacidad técnica y administrativa necesaria para la ejecución de las actividades que son el objeto del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>Cláusula 15. IRREVOCABILIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA</p> <p>15.01 Irrevocabilidad del Contrato de Fiducia. El Fideicomitente declara, acepta y reconoce que el presente Contrato de Fiducia es irrevocable. En tal sentido, el Fideicomitente declara, acepta y reconoce que no tendrá derecho a revocar o renunciar al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia, o a la transferencia de los recursos, o a revocar la existencia del Patrimonio Emisor y Prestamista, mientras se encuentre vigente el Contrato de Fiducia.</p> <p>15.02 Modificaciones por escrito. No será válida modificación alguna a los términos del presente Contrato de Fiducia que no conste por escrito y sea expresamente ratificada por las Partes del mismo. Las modificaciones atinentes a los derechos de los Tenedores de los Bonos o a cualquier cambio en las condiciones de los Bonos o de la definición de las Inversiones Permitidas deberán ser aprobadas por la asamblea de tenedores de Bonos, en los términos del Decreto 2555. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones al Anexo Operativo podrán ser acordadas entre el Fideicomitente y la Fiduciaria.</p> <p>Cláusula 16. REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA</p> <p>16.01 Notificación de Remoción. El Fideicomitente, mediante notificación a la Fiduciaria que surtirá plenos efectos desde su recibo, podrá en cualquier tiempo remover a la Fiduciaria por las causas justificadas que se enumeran en la sección 16.02 de esta Cláusula, con el objeto de: (i) preservar los derechos de los tenedores de Bonos, y (ii) permitir el cumplimiento de la finalidad indicada en la Cláusula 4 de este Contrato de Fiducia.</p> <p>16.02 Causales de Remoción. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1239 del Código de Comercio, la remoción tendrá lugar en los siguientes eventos:</p> <p>(i) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales de la Fiduciaria.</p> <p>(ii) La iniciación de cualquier actuación judicial o administrativa en contra de la Fiduciaria, que permita concluir razonablemente que tal proceso tendrá un efecto negativo sobre la ejecución de este Contrato de Fiducia.</p> <p>Ante la ocurrencia de una causal de remoción, el Fideicomitente enviará una comunicación a la Fiduciaria informándole de la ocurrencia de dicha causal. La Fiduciaria tendrá un término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación para dar las explicaciones correspondientes. La Fiduciaria reconoce y acepta que, una vez escuchados sus argumentos, la decisión sobre la remoción de la Fiduciaria recaerá exclusivamente sobre el Fideicomitente, y dicha decisión de remoción no será objeto de revisión o reconsideración por el Fideicomitente. En todo caso, la Fiduciaria deberá informar al Fideicomitente a más tardar el día hábil siguiente al que tenga conocimiento de la ocurrencia de la causal de remoción establecida en el numeral (ii) anterior.</p>
<p>16.03 Efectos de la remoción. En caso de ser removida, la Fiduciaria reconoce y acepta de antemano e irrevocablemente la cesión de este Contrato de Fiducia a la fiduciaria que el Fideicomitente designe, y deberá además rendir cuentas al Fideicomitente sobre la gestión realizada hasta la fecha de la cesión. En cualquier evento, la Fiduciaria llevará a cabo todos los actos, y suscribirá todos los documentos, necesarios para que se transfiera el Patrimonio Emisor y Prestamista a la nueva fiduciaria designada por el Fideicomitente y se afecte lo menos posible al Patrimonio Emisor y Prestamista por dicho traspaso.</p> <p>En caso de ser removida la Fiduciaria, se seguirán los siguientes pagos:</p> <p>(i) La Fiduciaria dispondrá de un término de quince (15) días calendario contados desde la fecha en que se le notifique su remoción, para presentar al Fideicomitente un balance del Patrimonio Emisor y Prestamista con corte a esa fecha.</p> <p>(ii) El Fideicomitente dispondrá de un término de un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de recibo del balance para aprobarlo o hacer las glosas que correspondan. Vencido el término anterior sin que el Fideicomitente presente sus observaciones al balance presentado, se entenderá que las cuentas de la Fiduciaria han sido aprobadas y ésta quedará liberada de responsabilidad respecto de ellas, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Fideicomitente que surja con motivo del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fiducia.</p> <p>(iii) De presentarse observaciones a los balances y cuentas presentadas por la Fiduciaria dentro del término indicado en el ordinal anterior, la Fiduciaria dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para sustentar sus cuentas o hacer las correcciones que sean del caso. En caso de persistir las diferencias, se tendrán por aprobadas las cuentas en cuanto a los puntos no discutidos por el Fideicomitente, y respecto de lo restante se dará aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 19 del Contrato de Fiducia.</p> <p>(iv) Aprobadas las cuentas presentadas por la Fiduciaria, se efectuarán los pagos que correspondan en favor de la Fiduciaria a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>16.04 Responsabilidad de la Fiduciaria. La remoción de la Fiduciaria no la liberará de su obligación de resarcir al Fideicomitente y al Patrimonio Emisor y Prestamista por los perjuicios directos e indirectos que su incumplimiento haya causado y que no puedan ser evitados mediante la remoción de la Fiduciaria, perjuicios que deberán ser probados y declarados por un tribunal de arbitramento competente. La aprobación de las cuentas de la Fiduciaria no conllevará la renuncia por parte del Fideicomitente o el Patrimonio Emisor y Prestamista a cualquier reclamación en contra de la Fiduciaria que se derive del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato de Fiducia.</p> <p>Cláusula 17. VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDUCIA</p> <p>17.01 Vigencia del Contrato de Fiducia. El presente Contrato de Fiducia permanecerá vigente hasta el pago total de las obligaciones bajo los Bonos, lo que ocurra primero.</p>	<p>17.02 Terminación Anticipada. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 17.01, anterior, del Contrato de Fiducia, éste se dará por terminado en los siguientes eventos:</p> <p>(i) Por cumplimiento de su objeto señalado en la sección 2.02 de la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>(ii) Por vencimiento del plazo máximo para la vigencia del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>(iii) Por la ocurrencia de las causales previstas en la Ley.</p> <p>(iv) El no pago de la remuneración de la Fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.</p> <p>(v) Por mutuo acuerdo entre la Fiduciaria y el Fideicomitente.</p> <p>Parágrafo Primero: En cualquier caso, la Fiduciaria igualmente deberá notificar al Fideicomitente tan pronto tenga conocimiento u objetivamente pueda prever que alguna de las causales de terminación puede ocurrir dentro del próximo mes calendario.</p> <p>Parágrafo Segundo: En los casos previstos en la sección 17.02 de esta Cláusula, a la terminación de este Contrato de Fiducia si aún existen sumas pendientes de pago por concepto de los Bonos, si fuere el caso, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para que la administración del Patrimonio Emisor y Prestamista sea transferido a otra sociedad fiduciaria de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 16.03 de este Contrato de Fiducia, dentro de los seis (6) meses siguientes al día en el cual se configuró la causal de terminación del Contrato, en los mismos términos y condiciones establecidos en este Contrato de Fiducia. Una vez agotado dicho procedimiento, la Fiduciaria procederá de la forma como se indica en el Anexo Operativo al presente Contrato de Fiducia.</p> <p>17.03 Disolución u otros eventos de la Fiduciaria. La disolución de la Fiduciaria por cualquier causa, incluyendo la fusión o escisión, así como la fusión y escisión sin disolución de la Fiduciaria, no constituirán causales para la terminación del presente Contrato de Fiducia. En tales eventos, el Fideicomitente tendrá plena facultad para decidir continuar con o sustituir a la Fiduciaria, y en caso de decidir sustituirla, tendrá autonomía para designar, la entidad fiduciaria que la reemplazará como parte en el presente Contrato de Fiducia y que proseguirá con la ejecución del mismo sin solución de continuidad.</p> <p>Cláusula 18. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA</p> <p>18.01 Liquidación del Patrimonio Autónomo en evento de terminación anticipada. Una vez se de por terminado este Contrato de Fiducia se liquidará el Patrimonio Emisor y Prestamista. La liquidación del mismo se someterá a las siguientes reglas:</p>

<p>(i) En el evento de terminación del Patrimonio Emisor y Prestamista conforme a este Contrato de Fiducia, la Fiduciaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de Fiducia, empleará los bienes que conforman el Patrimonio Emisor y Prestamista y los recursos disponibles en el mismo para: (i) satisfacer los Pagos bajo los Bonos y para cubrir las demás obligaciones a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista que existan por cualquier concepto a la fecha de terminación, o (ii) transferir los activos que conforman el Patrimonio Emisor y Prestamista al nuevo patrimonio autónomo constituido con otra sociedad fiduciaria, de conformidad con el establecido en el parágrafo segundo de la Cláusula anterior.</p> <p>(ii) Una vez canceladas o transferidas al nuevo patrimonio autónomo, la totalidad de las obligaciones de la manera indicada en el numeral anterior, la Fiduciaria deberá rendir cuentas de su gestión como representante del Patrimonio Emisor y Prestamista al Fideicomitente. En el evento que se haya pagado la totalidad de los Pagos bajo los Bonos, se procederá a restituir al Fideicomitente todos los recursos e Inversiones Permitidas que pertenezcan al Patrimonio Emisor y Prestamista al momento de su liquidación.</p> <p>(iii) En el evento en que el Patrimonio Emisor y Prestamista no cuente con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones a su cargo, la Fiduciaria deberá comunicar dicha situación al Representante de los Tenedores de Bonos y a la asamblea de tenedores de Bonos para que ésta establezca las acciones a seguir.</p> <p>Cláusula 19. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE</p> <p>19.01. <u>Cláusula Compromisoria.</u> Cualquier controversia o diferencia entre las Partes que surja en relación con la ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este Contrato de Fiducia, o cualquiera otra controversia relacionada con este Contrato de Fiducia, que, en cualquier caso, no sea resuelta directamente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que una de ellas lo proponga a la otra, se someterá a un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>(i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.</p> <p>(ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.</p> <p>(iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.</p> <p>(iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se</p>	<p>aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>(v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.</p> <p>(vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.</p> <p>19.02. <u>Lev. Aplicable.</u> El presente Contrato de Fiducia se registrará por las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia en las materias allí particularmente reguladas.</p> <p>Cláusula 20. NOTIFICACIONES</p> <p>20.01. <u>Comunicaciones.</u> Las comunicaciones que se originen entre las Partes o entre las Partes y el Administrador de la Emisión deberán hacerse por escrito y deberán remitirse mediante correo certificado o vía telefax o vía e-mail, al domicilio contractual y con destino a la persona responsable, según se indica adelante, por cualquier medio que permita obtener evidencia de haber sido recibido por el destinatario. En el caso de remitirse comunicaciones por correo certificado, se entenderá que las mismas se notificarán a los tres (3) días de haberse enviado la respectiva comunicación excepto que se suministre evidencia en contrario y si su envío es por telefax o e-mail al día hábil siguiente. Para el propósito de esta Cláusula se tendrán como domicilios y personas responsables las, las siguientes:</p> <p>El Fideicomitente Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. Dirección: Calle 86 No. 10-88, Oficina 501, Bogotá D.C. E-mail: dgarcia@gfi.com.co Fax: 530-2694</p> <p>Con copia a: Konfigura Capital Dirección: Calle 72, No. 782, Oficina 502 Torre B, Edificio Acciones y Valores E-mail: L.Diaz@konfigurac.com Fax: 805 0054</p> <p>Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A. Dirección: Calle 67 No. 7 – 35, Oficina 1204 E-mail: gpz@gpzlegal.com Fax: 321-0295</p> <p>La Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. Dirección: Avenida 15 No. 100 – 43 Pisos 3 y 4 E-mail: lguzman@alianza.com.co Fax: 6162711</p> <p>20.02. <u>Cambio de domicilio.</u> El cambio en el domicilio contractual, o la persona responsable, deberá ser notificado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de tal cambio. Cualquier comunicación que sea dirigida al último domicilio o persona responsable registrada, surtirá todos sus efectos.</p>
<p>Cláusula 21. VARIOS</p> <p>21.01. <u>Titulos.</u> Los títulos o encabezados al comienzo de cada Cláusula en el Contrato de Fiducia se hacen como referencia únicamente y no se tendrán en cuenta para sustentar interpretaciones de las diferentes secciones y subsecciones en un sentido diferente del que se desprenda de su texto literal.</p> <p>21.02. <u>No Renuncia.</u> La omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio, o el ejercicio extemporáneo, de uno cualquiera de los derechos de los que sea titular, no se tendrá como una renuncia a la exigibilidad del derecho en cuestión ni tendrá por efecto la extinción o condonación de las obligaciones a cargo de la otra parte, excepto que dicha renuncia conste por escrito y provenga por un representante autorizado de la respectiva parte.</p> <p>21.03. <u>Invalidez parcial.</u> La declaratoria de invalidez, ineficacia o imposibilidad de cumplimiento de una cualquiera de las previsiones contenidas en este Contrato de Fiducia, declaratoria que efectúe el tribunal arbitral o el juez competente, no tendrá efecto, por sí sola, para afectar la validez, o eficacia, o exigibilidad de las restantes previsiones del Contrato de Fiducia sobre las que no haya recaído dicha declaratoria. De otra parte, la pretensión de nulidad o invalidez del presente Contrato de Fiducia no afectará la validez de la Cláusula compromisoria establecida en la Cláusula 19 del presente Contrato de Fiducia.</p> <p>En el evento que la declaratoria de invalidez o ineficacia de todo o parte de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Fiducia que imposibilite su ejecución, las Partes se comprometen de buena fe a negociar un acuerdo similar con el objeto de alcanzar la finalidad prevista en el presente Contrato de Fiducia.</p> <p>21.04. <u>Costos de liquidación.</u> Todos los impuestos, tasas y contribuciones que cause la ejecución y liquidación del Contrato de Fiducia serán asumidos por el Fideicomitente y, en su defecto, por los recursos contenidos en el Patrimonio Emisor y Prestamista, diferentes de aquellos de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo y la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones.</p> <p>21.05. <u>Confidencialidad.</u> Los términos y condiciones de los servicios materia del presente contrato son de carácter confidencial y privado (la "Información Confidencial"). En consecuencia, ninguna de las Partes podrá entregar Información Confidencial a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que dicha entrega se realice, bajo deber de confidencialidad, a las siguientes personas:</p> <p>(i) Directores, ejecutivos o dependientes de la Fiduciaria, el Fideicomitente, el Administrador de la Emisión sus casas matrices y/o de cualquiera de sus subordinadas, filiales o subsidiarias y compañías vinculadas relacionadas, a los cuales se estime apropiado y/o conveniente;</p> <p>(ii) Los asesores legales, asesores tributarios, auditores externos u otros asesores profesionales de la Fiduciaria o de cualquiera de las entidades a las que se refieren los numerales anteriores, sean estos funcionarios internos o externos;</p>	<p>(iii) Cualquier otra persona, autoridad o entidad que por ley o por disposición reglamentaria tenga derecho a requerir la entrega y/o conocer tal Información Confidencial.</p> <p>Para estos efectos, no se entenderá como Información Confidencial:</p> <p>(i) Información o documentos que se encuentren en la actualidad en posesión de la Fiduciaria no sujetos a algún tipo de reserva o confidencialidad;</p> <p>(ii) Información o documentos que a esta fecha o con posterioridad hayan adquirido o adquirieran el carácter de información pública por cualquier hecho o circunstancia que no encuentre su causa en un incumplimiento de los términos de la presente obligación de confidencialidad.</p> <p>Consistente con la política institucional mantenida por la Fiduciaria en cuanto a mantener la confidencialidad respecto de las actividades de sus clientes, la Fiduciaria se compromete a no usar la Información Confidencial obtenida del Fideicomitente o el Administrador de la Emisión a menos que esta información sea utilizada para el correcto desempeño de los servicios materia del presente Contrato de Fiducia durante la vigencia del mismo y un año adicional luego de su terminación.</p> <p>21.06. <u>Auditoría.</u> La Fiduciaria se obliga a guardar, conservar y poner a disposición del Fideicomitente todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con las cuentas de este Contrato de Fiducia, por un periodo igual al máximo establecido en la Ley. Durante dicho periodo el Fideicomitente o el auditor que ésta designe conforme a la Cláusula 11.03(iii) quedan expresamente facultados por la Fiduciaria para inspeccionar los libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros relacionados con el presente Contrato con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas y apropiaciones relativas al mismo.</p> <p>El Fideicomitente comunicará por escrito a la Fiduciaria su decisión de inspeccionar cualquiera de tales documentos con no menos de dos (2) días hábiles de antelación. La inspección de los documentos deberá llevarse a cabo en horas de oficina, para lo cual la Fiduciaria brindará acceso a sus oficinas y total cooperación al Fideicomitente, el auditor independiente que ésta designe o a sus agentes para realizar tal labor de auditoría.</p> <p>El auditor externo señalado en esta Cláusula será contratado por el Fideicomitente, y su remuneración será asumida por el mismo.</p> <p>21.07. <u>Autorizaciones y declaraciones para prevención de lavado de activos.</u> Para cumplir con las normas de prevención de lavado de activos, el Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria para que solicite información suya a las entidades correspondientes.</p> <p>De otra parte el Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), y sus respectivas modificaciones, así como las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, en relación con los</p>

<p>fondos que entregará a la Fiduciaria para el pago de las comisiones, costos, gastos o cualquier otro concepto, y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionada, que no provienen de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, y que no efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.</p> <p>21.08. <u>Consulta y Reporte a la Cifin.</u> El Fideicomitente manifiesta que voluntaria e irrevocablemente autoriza a La Fiduciaria, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a la Central de Información del Sector Financiero de la Asociación Bancaria y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, extinción de obligaciones contratadas con anterioridad o que llegaren a contraer, fruto de contratos firmados con La Fiduciaria. La presente autorización comprende también la facultad de solicitar información sobre sus relaciones comerciales a cualquiera de las Centrales de Riesgo y que los datos sobre éste reportados, sean procesados para el logro del propósito de las Centrales de Riesgo y sean conocidos con fines comerciales. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las bases de datos de las Centrales de Riesgo, en las cuales se consigna de manera completa, veraz y oportuna todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero.</p> <p>En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Fiducia, en dos originales a los 20 días del mes de septiembre de 2010.</p> <p>Por el Fideicomitente: Por la Fiduciaria:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>_____ Christian Murrie Representante Legal Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>_____ Gustavo Adolfo Martínez García Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A.</p> </td> </tr> </table>	<p>_____ Christian Murrie Representante Legal Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.</p>	<p>_____ Gustavo Adolfo Martínez García Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A.</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 1 CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS</p> <p>1. Cantidad de Bonos Ordinarios que se Emiten:</p> <p>Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010 emite hasta quinientos mil (500.000) Bonos por valor de dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000), de valor nominal de cinco mil (5.000) UVR.</p> <p>2. Condiciones de los Bonos:</p> <p>Los Bonos estarán emitidos en Unidades de Valor Real (UVR) resultado de dividir el valor de la inversión en pesos colombianos entre el valor de la Unidad de Valor Real (UVR) de la fecha de emisión y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual más la variación del valor de la Unidad de Valor Real (UVR). Su capital se podrá amortizar parcialmente desde el primer (1) año, contado a partir de la fecha de emisión, y hasta la fecha de vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono, será del cero por ciento (0,00%). El valor máximo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono, será del ciento por ciento (100%). Las amortizaciones parciales sumarán el ciento por ciento (100,00%) del valor nominal de cada Bono. La periodicidad y el cronograma de amortización serán definidos en el primer aviso de oferta.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 2555, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año, por consiguiente, las amortizaciones parciales sólo podrán realizarse transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de los Bonos.</p> <p>3. Valor Nominal e Inversión Mínima:</p> <p>El valor nominal de cada Bono de la Serie A es de cinco mil (5.000) UVR.</p> <p>Para la Serie A, la inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, cincuenta mil (50.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a cincuenta mil (50.000) UVR. Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos.</p> <p>Para los Bonos de la Serie A una vez se realicen las amortizaciones parciales, el monto mínimo será el equivalente al valor residual de diez (10) Bonos y los montos deberán ser en múltiplos de una (1) UVR.</p> <p>4. Plazos de los Bonos:</p> <p>Los Bonos cuentan con plazos de redención de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha de emisión.</p> <p>5. Rendimiento de los Bonos:</p> <p>Las tasas de interés de los Bonos deberán reflejar las condiciones del mercado vigentes en la fecha de colocación de los mismos, cumpliendo con los lineamientos señalados por el Emisor.</p>
<p>_____ Christian Murrie Representante Legal Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.</p>	<p>_____ Gustavo Adolfo Martínez García Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A.</p>		
<p>El rendimiento de los Bonos podrá estar dado por la combinación de pago de intereses y un descuento o prima sobre el valor nominal del Bono. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la oferta pública y deberá publicarse en el aviso de oferta, conforme con los parámetros generales para la colocación aprobados por el Emisor</p> <p>Una vez pasada la fecha de vencimiento o la fecha en que se cause el pago total, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora, la cual será la tasa máxima legal permitida.</p> <p>Serie A</p> <p>El rendimiento de los Bonos de la Serie A estará dado con base a la variación del valor de la UVR adicionada hasta en ocho punto cero por ciento (8%) efectivo anual. Los intereses estarán determinados por el Emisor al momento de efectuar la oferta pública y deberá publicarse en el respectivo aviso de oferta.</p> <p>Para la determinar a cuantas unidades equivale la inversión realizada por cada inversionista en la fecha de emisión, se tomará como referencia la UVR suministrada por el Banco de la República en dicha fecha de emisión. La rentabilidad equivalente a la variación de la UVR se calcula con base al dato oficial suministrado por el Banco de la República vigente en la fecha de vencimiento, fecha de amortización y/o fecha de negociación de los Bonos. Los intereses se liquidarán sobre el valor nominal del Bono, el cual estará expresado en UVR, y se pagarán en pesos, multiplicando el monto de los intereses en UVR por el valor de la unidad del día de la liquidación de los mismos.</p> <p>En caso de que la UVR utilizada en la fecha de causación sufra alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses.</p> <p>En caso de que eventualmente se elimine la UVR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.</p> <p>6. Periodicidad y Modalidad de Pago de los Intereses:</p> <p>La periodicidad de pago de los intereses será año vencido (AV).</p> <p>Para efectos de pago de rendimientos, se entiende por año el período comprendido entre la fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha doce (12) meses después.</p> <p>Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en pesos.</p>	<p>De acuerdo con la Resolución 0274 del 16 de marzo de 2004 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del periodo objeto de remuneración. (ii) Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo periodo y hasta el mismo día del año siguiente. Se entenderá por inicio del respectivo periodo, la fecha de emisión para el primer pago de interés y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la fecha de terminación del periodo inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. (iii) Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12), con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de estos; excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. (iv) La tasa de corte será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual. (v) El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.00000%). <p>Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, caiga en un día que no sea hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente día hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.</p> <p>Para el caso en que el día de vencimiento del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.</p> <p>Los Bonos devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el presente prospecto. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.</p> <p>Para efectos del cómputo de plazos, se entenderá, de conformidad con el Artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el día hábil siguiente". El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.</p>		

**ANEXO 2
INVERSIONES PERMITIDAS**

La Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos de las Cuentas Fiduciarias en las Inversiones Permitidas que se indican a continuación, de conformidad con la Clausula 7.02 de este Contrato de Fiducia:

1. Depósitos indexados a UVR en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación pública vigente de deuda de largo plazo doble A+ (AA+) y la máxima calificación analoga para deuda de corto plazo: y/o
2. En valores emitidos por entidades cuya calificación pública vigente sea AAA.

**ANEXO 3
MIEMBROS DEL PRIMER COMITÉ FIDUCIARIO**

1. Christian Murrle
2. Martin Baker
3. Andrés Flores
4. Lia Hennan
5. José Luis Suarez Parra

Se deja constancia de que los miembros del Comité Fiduciario relacionados en los renglones 4 y 5 cumplen con lo dispuesto en la cláusula 9.01 del presente Contrato de Fiducia.

**ANEXO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES**

El Patrimonio Emisor y Prestamista expedirá la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales en la que conste que ha recibido de la ET los siguientes documentos:

- (i) Una certificación en la que conste: (a) que la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (b) que los proyectos cuya financiación se busca se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1° del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007;
- (ii) Las autorizaciones y vistos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeto a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización;
- (iii) La certificación del [Gobernador/Alcalde] respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007; y
- (iv) El concepto legal del departamento jurídico de la ET o de la dependencia municipal que haga sus veces, de conformidad con el Apéndice 2 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 al Contrato de Crédito.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010

**GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA LTDA.
Fideicomitente**

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Fiduciaria**

29 de octubre de 2010

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

Entre los suscritos,

- (i) Andrés Flórez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.592.015 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA LTDA.**, sociedad domiciliada en Bogotá, legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 2837 del cinco (5) de diciembre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Décimo Sexta (16ª) del Circuito de Bogotá, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (quien en adelante se denominará, el "Fideicomitente"); y
- (ii) Gustavo Adolfo Martínez García, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 545 del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circuito de Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera (quien en adelante se denominará, la "Fiduciaria" y, conjuntamente con el Fideicomitente, las "Partes").

se ha suscrito el presente Otrosí No. 1 (el "Otrosí") al Contrato de Fianza Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, suscrito por las Partes en fecha 20 de septiembre de 2010 (el "Contrato de Fianza"). Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en el presente Otrosí tendrán el significado que les atribuye el Contrato de Fianza.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que las Partes suscribieron el Contrato de Fianza con el fin de que el Patrimonio Emisor y Prestamista (según se define más adelante), el cual será constituido conforme al presente Contrato de Fianza, está dispuesto a colocar en el mercado público de valores colombiano los Bonos, y los recursos así obtenidos se utilizarán para otorgar un Préstamo cada ET para la financiación de proyectos en el área de agua potable y saneamiento básico.

SEGUNDO: Que a fin de dar cumplimiento con requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, las Partes desean modificar el Contrato de Fianza en los términos que más adelante se indican.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Otrosí, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Se agregan las siguientes definiciones a la Cláusula 1 "Definiciones" del Contrato de Fianza:

"**ET Relevantes:** significan las cinco (5) ET con mayor Porcentaje de la ET.

Porcentaje de las ET Relevantes: es la suma de los Porcentajes de las ET que sean ET Relevantes.

Porcentaje Indicativo: es el porcentaje que resulta de multiplicar el Porcentaje de las ET Relevantes por 20%.

Porcentaje Máximo de la RSB: es el porcentaje mayor entre (i) 5,7% del monto de la Emisión de los Bonos, y (ii) el Porcentaje Indicativo.

RSB Base: Es el 4,7% del monto de la Emisión de Bonos.

RSB Adicional: es la diferencia entre el Porcentaje Máximo de la RSB y el RSB Base."

CLÁUSULA SEGUNDA: Se modifica la Sección 11.01 del Contrato de Fianza, a la cual se le adicionan los numerales (xv) y (xvi) siguientes:

"11.01 **Obligaciones del Fideicomitente.** El Fideicomitente tendrá las siguientes obligaciones:

(xv) Suscribir un documento donde se deje constancia de la reunión con el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la que conste que los documentos requeridos para el giro directo de los recursos del SGP-ASB Comprometido de conformidad con el Decreto 3320 de 2008 y de acuerdo con el Contrato de Cesión, han sido radicados ante la Secretaría General de dicho Ministerio y que esta ha indicado que se han cumplido los requisitos para el giro directo.

(xvi) Instruir a la Fiduciaria, para que a discreción del Fideicomitente, esta reciba e incorpore a sus activos la comisión de originación pagadera al Fideicomitente por las ETs."

CLÁUSULA TERCERA: Se modifica el literal (d) contenido dentro de los documentos a ser entregados por la ET al Patrimonio Autónomo y Prestamista descritos en el Literal F(1) del Anexo Operativo del Contrato de Fianza, quedando dicha sección F(1) de la siguiente forma:

F. "DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO: El Desembolso del Préstamo, con cargo a los recursos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista como consecuencia de la colocación de los Bonos, se surtirá una vez la Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista, haya realizado las siguientes actividades:

- 1. Emisión de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales: Para la emisión de ésta certificación, conforme a lo establecido en el Contrato de Fianza, deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

Responsable	Actividad
Fideicomitente	a. Enviar instrucción al Patrimonio Emisor y Prestamista, indicando la intención de que el fideicomiso suscriba el Contrato de Crédito y sus correspondientes documentos con las ET

	seleccionados por él.
	b. Allegar al Patrimonio Emisor y Prestamista la copia de la comunicación enviada a cada ET, en la cual se solicita la remisión al Patrimonio Emisor y Prestamista de toda la información requerida en el Contrato de Crédito.
	c. Entregar al Patrimonio Emisor y Prestamista los análisis por él realizados, acerca del crédito que se otorgará a cada ET, teniendo en cuenta la capacidad de pago de cada ET con base en el porcentaje del SGP-ASB Comprometido.
	d. Indicar al Patrimonio Emisor y Prestamista las condiciones bajo las cuales se otorgará dicho Préstamo (plazos, tasa, monto, periodicidad en los pagos, etc.)
ET	Remitir al Patrimonio Emisor y Prestamista la siguiente información, a razón de lograr la suscripción del Contrato de Crédito:
	a. Copia del Contrato de Fianza en los términos y condiciones establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Crédito.
	b. Una certificación en la que conste (i) que la ET cuenta con la totalidad de las autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (ii) que los proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1º del Artículo 11 de la Ley 1176;
	c. Las autorizaciones y vistos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeta a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización.
	En caso que la ET no se encuentre sujeta a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización, el Representante Legal de la ET deberá remitir una certificación donde se informe al Fideicomiso de ésta situación.
	d. Copia del documento donde conste de la reunión con el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial acta, suscrita por la Fiduciaria, el Fideicomitente y sus asesores

	en la que conste que los documentos que a continuación se indican, requeridos para el giro directo de los recursos del SGP-ASB de conformidad con el Decreto 3320 de 2008 y de acuerdo con el Contrato de Cesión, han sido radicados ante la Secretaría General de dicho Ministerio y que esta ha indicado que se han cumplido los requisitos para el giro directo:
	(i) Autorización para el giro de recursos, estableciéndose claramente que el Patrimonio Autónomo de la ET es el destinatario de los mismos y el tiempo durante el cual se aplicará esta autorización, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
	(ii) Monto mensual de giro para el Patrimonio Autónomo de la ET con base en los compromisos asumidos por la ET con el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, incluyendo los compromisos de vigencias futuras asumidos con cargo a estos recursos, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el cual contendrá, como mínimo, lo siguiente, según el caso:
	(A) Identificación exacta y completa del destinatario de los giros, que incluya: denominación o razón social, NIT, número de la cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera receptora del giro. Se deberá anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el cuentahabiente, su identificación, el número y tipo de cuenta y si a la fecha está activa.
	(B) Indicación precisa del monto a girar para inversión, en el marco de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2008.
	e. Una certificación emitida por el Alcalde/Gobernador, en el formato que se adjunta al presente Anexo Operativo marcado como Anexo D, indicando si los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo son prestados directamente por la ET o si son prestados por un tercero.
	f. Documentos de vinculación y conocimiento del cliente solicitados por la Fiduciaria para efectos

	de cumplir todas las normas establecidas para la prevención y control de lavado de activos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, según se modifique.
	g. Datos relacionados con la cuenta bancaria en la cual se desembolsará el Crédito, una vez obtenidos los recursos, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de cuenta - Banco - Número de cuenta - Nombre del titular de la cuenta - Identificación del titular de la cuenta
Patrimonio Emisor y Prestamista	Revisión de la documentación enviada por la ET. En caso de presentarse una inconsistencia o faltante en la información, procederá a notificar por escrito acerca de esta situación, tanto al Fideicomitente como a la ET."

La Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales deberá estar firmada por la Fiduciaria en conjunto con los estructuradores y el Fideicomitente y debe establecer que los Contratos de Cesión y los demás documentos que soportan la estructura de los Préstamos y la Emisión de Bonos son válidos, legales, vinculantes para las partes de los mismos y exigibles."

CLÁUSULA CUARTA: Se modifica la Cláusula 7.01(ii)(c) del Contrato de Fiducia la cual se leerá de la siguiente forma:

"(c) Además del monto previsto para la Reserva del Servicio a los Bonos, a partir de la fecha de Emisión de los Bonos la Fiduciaria apropiará en la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos una suma equivalente a la quinta parte del RSB Adicional (el "Monto de Aporte del Fideicomitente a la RSB") hasta que con las transferencias según lo aquí previsto, se complete la Reserva del Servicio a los Bonos por un valor igual al Porcentaje Máximo de la RSB.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que alguna ET incumpla su Préstamo respectivo, y como consecuencia de dicho incumplimiento se deban tomar fondos de la Reserva de Servicio a los Bonos para atender los pagos bajo los Bonos o los Costos y Gastos de la Operación, las sumas que se hayan transferido de la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos serán restituidas de las sumas apropiadas en la Cuenta de Atención a Obligaciones a la Cuenta de Reserva de Servicio de los Bonos una vez la ET respectiva atienda los pagos debidos y subsane su incumplimiento.

En el evento en que por razones diferentes a las establecidas en el

párrafo anterior, y una vez se haya apropiado el Porcentaje Máximo de la RSB, el saldo disponible en la Cuenta Fiduciaria de Reserva del Servicio a los Bonos disminuya del Porcentaje Máximo de la RSB, un monto igual al necesario para la restitución y hasta el Monto de Aporte del Fideicomitente a la RSB será transferido a la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos."

CLÁUSULA QUINTA: Se modifica el segundo párrafo del numeral 2 del Anexo 1 del Contrato de Fiducia el cual deberá leerse:

"De acuerdo con el Decreto 2555, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año, por consiguiente, el capital sólo podrá amortizarse parcialmente a partir del primer (1er) año contado a partir de la fecha de emisión de los Bonos y hasta la fecha de su vencimiento."

CLÁUSULA SEXTA: Se modificar la Cláusula 5.01 del Contrato de Fiducia, el cual se deberá leer como sigue:

"5.01. Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales. Para efectos del desembolso del Préstamo y según lo dispuesto en la Cláusula 5.5 del Contrato de Crédito, el Patrimonio Emisor y Prestamista expedirá una certificación (la "Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales") acerca de la revisión formal, que hará sobre los documentos indicados en el Anexo 4 y con base en la lista de chequeo a que se refiere el Anexo Operativo, sobre los cuales podrá presentar observaciones. La Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales será expedida por el Patrimonio Emisor y Prestamista una vez esta haya recibido los documentos a los que se refiere el Anexo 4, y de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Anexo Operativo."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se agrega el Apéndice A al Anexo Operativo, el cual será del tenor del Anexo A del presente Otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA: Las disposiciones de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de este Otrosí se entenderán incorporadas al Contrato de Fiducia y el Anexo Operativos del mismo a partir de la fecha de suscripción del mismo. Las secciones y disposiciones que no hayan sido objeto de modificación a través del presente Otrosí se mantendrán en pleno vigor.

EN TESTIMONIO DE ANTERIOR, las Partes, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Otrosí el día 29 de octubre de 2010.

ANDRÉS FLOREZ
Representante Legal
GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA LTDA.

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
Como vocera del Fideicomiso
GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA LTDA.

ANEXO A - OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO

**"APÉNDICE A
LISTA DE CHEQUEO – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES**

No.	DOCUMENTO	STATUS
1	Carta de Intención	
2	Contrato de Crédito suscrito entre la Entidad Territorial y el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista	
3	Contrato de Fiducia Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y su Anexo Operativo	
4	Autorización para: (a) Celebrar operaciones de crédito público; (b) Celebrar los contratos de Fiducia; (c) Celebrar el contrato de cesión.	
5	Formulación, inscripción y viabilización de los proyectos a financiar en el Plan de Desarrollo y en BPN	
6	Aprobación mediante acta por parte del Consejo de Política Fiscal de la Entidad Territorial, de las vigencias futuras requeridas para la ejecución de los proyectos, y recomendación al Consejo de Gobierno para que los declare de importancia estratégica.	
7	Aprobación y declaratoria de los proyectos como de importancia estratégica de la Entidad Territorial por parte del Consejo de Gobierno para comprometer vigencias futuras por un término superior al periodo de gobierno actual.	
8	Certificación sobre el cumplimiento de los indicadores de gasto	
9	Evaluación en la que se acredite la capacidad de contraer nuevo endeudamiento	
10	Contrato de Cesión	
11	Comunicación en la que se notifica de la Cesión al MMAVDT	
12	Instrucción irrevocable a la Secretaría General del MMAVDT para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, en virtud del Contrato de Cesión y la cesión.	
13	Copia del documento donde se deje constancia de la reunión con el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscrita por el Fideicomitente o sus asesores designados en la que conste que los documentos requeridos para el giro directo de los recursos del SGP-ASB de conformidad con el Decreto 3320 de 2008 y de acuerdo con el Contrato de Cesión, han sido radicados ante la Secretaría General de dicho Ministerio y que está ha indicado que se han cumplido los requisitos para el giro directo.	
14	Pagaré en Blanco con carta de instrucciones	
15	Solicitud de desembolso	
16	Certificación respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.	
17	Certificación emitida por el Alcalde/Gobernador, indicando si los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo son prestados directamente por la Entidad	

No.	DOCUMENTO	STATUS
	Territorial o si son prestados por un tercero.	
18	Concepto legal del departamento jurídico de la Entidad Territorial o de la dependencia municipal que haga sus veces sobre cumplimiento de requisitos y obtención de autorizaciones.	
19	Información sobre cuenta bancaria para desembolso del préstamo.	
20	Certificación expedida por la autoridad competente de la Entidad Territorial acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la Entidad Territorial.	
21	Certificación en la que conste que (a) la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en el CA y (b) los proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1° del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.	
22	Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales en la que conste que se ha recibido: <ul style="list-style-type: none"> (i) Certificación en la que conste que (a) la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en el CA y (b) los proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1° del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. (ii) Autorizaciones y vistos buenos del MHCP para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y Pago. (iii) Certificación respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007. (iv) Concepto legal del departamento jurídico de la ET o de la dependencia municipal que haga sus veces. 	
23	Certificación cumplimiento envíos de información contable de la Entidad Territorial a la Contaduría General de la Nación."	



11.2 ANEXO OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCION DEL PATRIMONIO AUTONOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

212 Prospecto de Información

ANEXO OPERATIVO

PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

[] DE 20[]

INTRODUCCIÓN

Este documento describe las operaciones para el manejo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO – PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA** (el "**Contrato de Fiducia**"), celebrado el [] entre Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. como Fideicomitente, y Alianza Fiduciaria S.A. como Fiduciaria, y se usará, junto con los flujogramas de procesos, como herramienta para el manejo operativo de las actividades que conlleva el fideicomiso, en cuanto en ellos se indica la forma en la cual la Fiduciaria podrá cumplir sus obligaciones y funciones bajo el Contrato de Fiducia.

Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fiducia. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el Contrato de Fiducia se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

Este Anexo, así como los flujogramas de procesos, deberán interpretarse de manera armónica y sistemática con las disposiciones del Contrato de Fiducia. En el evento en que se presente cualquier inconsistencia entre éstos y el Contrato de Fiducia, prevalecerá este último.

CAPITULO I: ACTIVIDADES DE LA FIDUCIARIA RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

A. CONSTITUIR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA (el "**Patrimonio Emisor y Prestamista**") con los Bienes Fideicomitidos, los cuales comprenden los siguientes bienes:

- El Aporte Inicial: [Un millón] de pesos colombianos (COP\$ [1.000.000]) que aportará el Fideicomitente a la firma del Contrato de Fiducia.
- Los recursos recibidos de los inversionistas con ocasión de la Emisión de Bonos.
- Los recursos que aporta el Patrimonio Autónomo de la ET respectiva.
- Los rendimientos de lo anteriormente mencionado.
- Cualquier otro ingreso que por cualquier otro concepto reciba, a cualquier título, el Patrimonio Emisor y Prestamista.

B. ABRIR Y MANTENER LA CUENTA DE INGRESOS: Esta cuenta se abrirá a nombre del Patrimonio Emisor y Prestamista en el banco indicado por el Fideicomitente según las instrucciones de este último.

En esta cuenta se consignarán los Ingresos. La misma cuenta y los bienes que la conforman se mantendrán separados del resto del activo de la Fiduciaria y de los demás negocios fiduciarios que la Fiduciaria maneje, y en general de otros activos.

C. CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO EMISOR Y PRESTAMISTA: La contabilidad del Patrimonio Emisor y Prestamista atenderá las normas contables vigentes para éste tipo de contratos y tendrá en cuenta, de conformidad con el Contrato de Fiducia, las siguientes instrucciones:

- 1. Separación Patrimonial.** La Fiduciaria contabilizará los Bienes Fideicomitidos del Patrimonio Emisor y Prestamista en cuentas separadas del resto del activo de la Fiduciaria y de otros negocios fiduciarios.
- 2. Cuentas Fiduciarias:** El Patrimonio Emisor y Prestamista creará y llevará en su contabilidad las Cuentas Fiduciarias que se establecen en la tabla que aparece más adelante. Salvo la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos, cada Cuenta Fiduciaria tendrá una subcuenta para cada ET, de forma que las sumas que sean transferidas por cada una de las ET ("Patrimonio Autónomo de la ET") conforme se señala a continuación, se registren de manera autónoma e independiente en cada sub-cuenta de la Cuenta Fiduciaria respectiva.

(i) La apropiación de los recursos en cada Cuenta, se realizará de la forma como lo establece el Contrato de Fiducia.

(ii) Los montos disponibles en cada subcuenta de las Cuentas Fiduciarias no podrán ser transferidos a otra subcuenta de la misma Cuenta Fiduciaria.

Ejemplo: la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo tendrá tantas sub-cuentas como ET deudoras haya. Así, si la ET **A** transfiriere cierto monto, este monto va única y exclusivamente a la sub-cuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo para la ET **A**, y no para otra ET.

Porcentaje de la ET: Para todos los efectos del presente Anexo Operativo, el "Porcentaje de la ET" para un ET es igual al monto del Préstamo otorgado a dicha ET, dividido por el monto total de Préstamos otorgados por el Patrimonio Emisor y Prestamista.

3. Conformación, uso y administración de las Cuentas Fiduciarias:

Nombre de la Cuenta Fiduciaria	Conformación, uso y administración de la Cuenta Fiduciaria
CUENTA FIDUCIARIA DE RECAUDO	<p>Esta cuenta se conforma por la totalidad de los Ingresos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>En cada Fecha de Amortización del Préstamo, y por lo menos diez (10) días antes a la fecha de vencimiento del pago de intereses bajo los Bonos, la Fiduciaria distribuirá los recursos apropiados en la Cuenta Fiduciaria de Recaudo como se establece a continuación:</p> <p>Distribución Inicial:</p> <p>(a) <u>Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones.</u> La Fiduciaria apropiará en la respectiva sub-cuenta de la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones de cada ET una suma igual a las sumas debidas por la ET respectiva por concepto de capital e intereses bajo el Préstamo respectivo, <i>menos</i> las sumas de cada sub-cuenta que hayan sido utilizadas para cubrir los Costos y Gastos de la Operación. En el evento en que en la Fecha de Amortización del Préstamo, el monto transferido por concepto de capital e intereses bajo el Préstamo del Patrimonio Autónomo de la ET respectiva a la Cuenta de Ingresos sea inferior al monto adeudado por concepto de capital e intereses bajo el</p>

<p>Préstamo respectivo para esa fecha de pago, se dará aplicación a lo señalado en el literal D del Capítulo I de este Anexo Operativo.</p> <p>(b) <u>Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo.</u> La Fiduciaria apropiará anualmente en la respectiva sub-cuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo de cada ET el monto disponible para la constitución y restablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, hasta que el monto depositado en la subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo de la ET respectiva sea igual al [__]% del monto del Préstamo.</p> <p>(c) <u>Remanente.</u> El remanente, de existir, será transferido al Patrimonio Autónomo de la ET correspondiente.</p> <p>Atención a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista de los pagos bajo los Bonos:</p> <p>(a) La Fiduciaria pagará mensualmente o tan pronto estos sean exigibles, de los fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria de Recaudo, los Costos y Gastos de la Operación que sean exigibles.</p> <p>Para el efecto, la Fiduciaria tomará fondos de cada subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Recaudo por un monto igual al Porcentaje de la ET respectiva multiplicado por los Costos y Gastos de la Operación a ser atendidos.</p> <p>La Fiduciaria apropiará en la Cuenta Fiduciaria del Servicio a los Bonos un monto igual al Porcentaje de la ET respectiva multiplicado por el Monto de Servicio a los Bonos.</p> <p>(b) A partir de la fecha de Emisión de los Bonos, el 0.60% de la Emisión de los Bonos (el "Monto de Aporte del Fideicomitente a la RSB") será transferido cada año desde la Cuenta Fiduciaria de Recaudo a la Cuenta Fiduciaria de Reserva del Servicio de los Bonos hasta que con las transferencias según lo aquí previsto, se complete la Reserva del Servicio de los Bonos</p> <p>En el evento en que alguna ET incumpla su</p>	<p>Préstamo respectivo para esa fecha de pago, se dará aplicación a lo señalado en el literal D del Capítulo I de este Anexo Operativo.</p> <p>Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos de esta Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos se mantendrá en la respectiva Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos.</p> <p>Los fondos transferidos a la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos serán transferidos por la Fiduciaria a DECEVAL en concordancia con lo que disponga el contrato de administración de la emisión.</p> <p>Cualquier rendimiento que se derive de Inversiones Permitidas con cargo a recursos de esta cuenta se mantendrán en la misma Cuenta Fiduciaria.</p> <p>Esta cuenta se conformará con los recursos girados anualmente por el Patrimonio Autónomo de la ET respectiva para la constitución de los Mecanismos de Respaldo.</p> <p>Los recursos depositados en cada subcuenta podrán ser utilizados en los términos del literal D Capítulo I de este Anexo Operativo.</p> <p>Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos de esta Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo se mantendrá en la respectiva subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo y será utilizada exclusivamente en los términos del literal D.</p> <p>Esta cuenta se conformará con los recursos necesarios para el pago de los Costos No Previsibles.</p>
---	---

	<p>Préstamo respectivo, y como consecuencia de dicho incumplimiento se deban tomar fondos de la Reserva de Servicio a los Bonos para atender los pagos bajo los Bonos, las sumas que se hayan transferido de la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos serán restituidas a la mencionada Cuenta Fiduciaria una vez la ET respectiva atienda los pagos debidos y subsane su incumplimiento.</p> <p>En el evento en que por razones diferentes a las establecidas en el párrafo anterior el saldo disponible en la Cuenta Fiduciaria de Reserva del Servicio de los Bonos disminuya del [__]% de la Emisión de Bonos, un monto igual al necesario para la restitución y hasta el Monto de Aporte del Fideicomitente a la RSB será transferido a la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos.</p> <p>El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del Fideicomitente.</p> <p>Pago de Costos no Previsibles.</p> <p>De ser aplicable, las sumas establecidas en la Notificación de Servicio de la Deuda como Costos No Previsibles a ser atendidos por la respectiva ET serán depositados en la subcuenta respectiva de la Cuenta Fiduciaria de Gastos. Con las sumas depositadas en esta Cuenta Fiduciaria se atenderán los Costos No Previsibles, según las instrucciones que le imparta a la Fiduciaria el Comité Fiduciario.</p>
CUENTA FIDUCIARIA DE ATENCIÓN A OBLIGACIONES	De la subcuenta de cada ET de la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones la Fiduciaria apropiará en la Cuenta Fiduciaria del Servicio a los Bonos un monto igual al Porcentaje de la ET respectiva multiplicado por el monto de servicio a los Bonos.
CUENTA FIDUCIARIA DE RESERVA DE SERVICIO A LOS BONOS	En esta cuenta se apropiarán los recursos de la Reserva del Servicio a los Bonos. Esta cuenta se fundeará según se dispone en las Cláusulas 5.02(ii) y 7.01(ii)(c) del Contrato de Fiducia. La Fiduciaria sólo podrá utilizar los recursos de esta cuenta en los términos establecidos en el

	<p>literal D Capítulo I de este Anexo Operativo.</p> <p>Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos de esta Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos se mantendrá en la respectiva Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos.</p>
CUENTA FIDUCIARIA DE SERVICIO A LOS BONOS	<p>Los fondos transferidos a la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos serán transferidos por la Fiduciaria a DECEVAL en concordancia con lo que disponga el contrato de administración de la emisión.</p> <p>Cualquier rendimiento que se derive de Inversiones Permitidas con cargo a recursos de esta cuenta se mantendrán en la misma Cuenta Fiduciaria.</p>
CUENTA FIDUCIARIA DE MECANISMO DE RESPALDO	<p>Esta cuenta se conformará con los recursos girados anualmente por el Patrimonio Autónomo de la ET respectiva para la constitución de los Mecanismos de Respaldo.</p> <p>Los recursos depositados en cada subcuenta podrán ser utilizados en los términos del literal D Capítulo I de este Anexo Operativo.</p> <p>Cualquier rendimiento que se derive de las Inversiones Permitidas con recursos de esta Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo se mantendrá en la respectiva subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo y será utilizada exclusivamente en los términos del literal D.</p>
CUENTA FIDUCIARIA DE GASTOS	Esta cuenta se conformará con los recursos necesarios para el pago de los Costos No Previsibles.

D. DÉFICIT EN EL MONTO A PAGAR POR LA ET

En el evento en que en la Fecha de Amortización del Préstamo los fondos transferidos por la ET de conformidad con la Notificación de Servicio de la Deuda sean menores que los montos a pagar por dicha ET, la Fiduciaria podrá utilizar los fondos de la subcuenta respectiva de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo para la atención de los pagos de capital e intereses de la ET relevante, hasta concurrencia del valor necesario para la atención de sus obligaciones.

En el caso de que no existan recursos disponibles en la sub-cuenta respectiva de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo de la ET respectiva, la Fiduciaria deberá utilizar los fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos necesarios para suplir ese déficit.

La utilización de fondos de la Reserva de Servicio a los Bonos o de los Mecanismos de Respaldo deberá ser informada por la Fiduciaria al Comité Fiduciario y a la agencia calificadora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su uso.

E. TÉRMINOS DEL PRÉSTAMO: Los siguientes son los términos comunes para cada prestatario.

- **Término:** 19 años
- **Tasa de interés:** UVR + 11% anual (sujeto a ajuste al cierre).
- **Mecanismos de Respaldo:** Se constituirán Mecanismos de Respaldo, en los términos de los Documentos del Préstamo.
- **Periodo de Pago:** los Préstamos serán amortizados de manera anual.
- **Monto:** será el que informe el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en la sección F(2) siguiente. Para la fijación de este monto el Fideicomitente tendrá en cuenta la capacidad de pago de cada ET, con base en el porcentaje del SGP-ASB disponible para respaldar el Préstamo en cada caso de acuerdo con los parámetros generales que se incluyen a título de referencia exclusivamente en el Anexo A "Metodología de Cálculo de los Montos a Prestar a las Entidades Territoriales".

En el evento en que como resultado de la expedición de normas jurídicas o sentencias judiciales, la UVR sea reemplazada por otra unidad de valor, el monto debido por la ET bajo el Préstamo se reajustará de manera automática de conformidad con las disposiciones que se expidan para efectos de actualizar o recalcular el monto de los créditos de vivienda denominados en UVR en la República de Colombia.

F. DESEMBOLO DEL PRÉSTAMO: El Desembolso del Préstamo, con cargo a los recursos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista como consecuencia de la colocación de los Bonos, se surtirá una vez la Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista, haya realizado las siguientes actividades:

1. Emisión de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales: Para la emisión de ésta certificación, conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia, deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

Responsable	Actividad
Fideicomitente	a. Enviar instrucción al Patrimonio Emisor y

	<p>Prestamista, indicando la intención de que el fideicomiso suscriba el Contrato de Crédito y sus correspondientes documentos con las ET seleccionados por él.</p> <p>b. Allegar al Patrimonio Emisor y Prestamista la copia de la comunicación enviada a cada ET, en la cual se solicita la remisión al Patrimonio Emisor y Prestamista de toda la información requerida en el Contrato de Crédito.</p> <p>c. Entregar al Patrimonio Emisor y Prestamista los análisis por él realizados, acerca del crédito que se otorgará a cada ET, teniendo en cuenta la capacidad de pago de cada ET con base en el porcentaje del SGP-ASB Comprometido.</p> <p>d. Indicar al Patrimonio Emisor y Prestamista las condiciones bajo las cuales se otorgará dicho Préstamo (plazos, tasa, monto, periodicidad en los pagos, etc.)</p>
ET	<p>Remitir al Patrimonio Emisor y Prestamista la siguiente información, a razón de lograr la suscripción del Contrato de Crédito:</p> <p>a. Copia del Contrato de Fiducia en los términos y condiciones establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Crédito.</p> <p>b. Una certificación en la que conste (i) que la ET cuenta con la totalidad de las autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (ii) que los proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1° del Artículo 11 de la Ley 1176;</p> <p>c. Las autorizaciones y vistos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeto a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización.</p> <p>En caso que la ET no se encuentre sujeto a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización,</p>

	<p>el Representante Legal de la ET deberá remitir una certificación donde se informe al Fideicomiso de ésta situación.</p> <p>d. Copia del acta de la reunión con el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, debidamente suscrita en la que conste que los documentos que a continuación se indican, requeridos para el giro directo de los recursos del SGP-ASB de conformidad con el Decreto 3320 de 2008 y de acuerdo con el Contrato de Cesión, han sido radicados ante la Secretaría General de dicho Ministerio:</p> <p>(i) Autorización para el giro de recursos, estableciéndose claramente que el Patrimonio Autónomo de la ET es el destinatario de los mismos y el tiempo durante el cual se aplicará esta autorización, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.</p> <p>(ii) Monto mensual de giro para el Patrimonio Autónomo de la ET con base en los compromisos asumidos por la ET con el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, incluyendo los compromisos de vigencias futuras asumidos con cargo a estos recursos, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el cual contendrá, como mínimo, lo siguiente, según el caso:</p> <p>(A) Identificación exacta y completa del destinatario de los giros, que incluya: denominación o razón social, NIT, número de la cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera receptora del giro. Se deberá anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el cuentahabiente, su identificación, el número y tipo de cuenta y si a la fecha está activa.</p> <p>(B) Indicación precisa del monto a girar para inversión, en el marco de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2008.</p> <p>e. Una certificación emitida por el</p>
--	---

	<p>Alcalde/Gobernador, en el formato que se adjunta al presente Anexo Operativo marcado como Anexo D, indicando si los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo son prestados directamente por la ET o si son prestados por un tercero.</p> <p>f. Documentos de vinculación y conocimiento del cliente solicitados por la Fiduciaria para efectos de cumplir todas las normas establecidas para la prevención y control de lavado de activos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, según se modifique.</p> <p>g. Datos relacionados con la cuenta bancaria en la cual se desembolsará el Crédito, una vez obtenidos los recursos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de cuenta - Banco - Número de cuenta - Nombre del titular de la cuenta - Identificación del titular de la cuenta 				
Patrimonio Emisor y Prestamista	<p>Revisión de la documentación enviada por la ET.</p> <p>En caso de presentarse una inconsistencia o faltante en la información, procederá a notificar por escrito acerca de ésta situación, tanto al Fideicomitente como a la ET.</p>				
	<p>2. Suscribir los Documentos del Préstamo y Desembolsar los recursos del Préstamo. Una vez el Patrimonio Emisor y Prestamista haya remitido al Fideicomitente la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales, éste le enviará por escrito la instrucción de suscribir los Documentos del Préstamo y de efectuar el Desembolso del Préstamo a la ET respectiva, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:</p>				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsable</th> <th>Actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fideicomitente</td> <td>a. Dar la instrucción al Patrimonio Emisor y Prestamista, a través del Ordenador del Gasto de firmar los Documentos del Préstamo y girar los recursos con ocasión a la operación de crédito por él aprobada a la ET, de conformidad con el Formato incluido</td> </tr> </tbody> </table>	Responsable	Actividad	Fideicomitente	a. Dar la instrucción al Patrimonio Emisor y Prestamista, a través del Ordenador del Gasto de firmar los Documentos del Préstamo y girar los recursos con ocasión a la operación de crédito por él aprobada a la ET, de conformidad con el Formato incluido
Responsable	Actividad				
Fideicomitente	a. Dar la instrucción al Patrimonio Emisor y Prestamista, a través del Ordenador del Gasto de firmar los Documentos del Préstamo y girar los recursos con ocasión a la operación de crédito por él aprobada a la ET, de conformidad con el Formato incluido				

	<p>como Anexo B a este Anexo Operativo.</p> <p>b. Indicar al Patrimonio Emisor y Prestamista el monto del Préstamo.</p> <p>c. Remitir, junto con esta instrucción, al Patrimonio Emisor y Prestamista el Programa de Amortización, donde se discriminen los pagos periódicos que deberá realizar cada ET, para la debida atención de la deuda adquirida, así como de las sumas que conforme a los Documentos del Préstamo deban ser deducidas de cada desembolso, para el pago de costos y gastos de acuerdo con el Contrato de Fiducia.</p>
Patrimonio Autónomo	<p>Realizar el Desembolso del Crédito a la ET, de acuerdo con la información previamente entregada por este al Patrimonio Emisor y Prestamista, en la cual indica el número de cuenta bancaria a la cual deberán abonarse los recursos.</p> <p>En la fecha de desembolso de cada Préstamo, remitirá a la ET el Programa de Amortización que debe ser cumplido por su parte, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia. En esta comunicación se incluirá la suma a pagar por cada ET en cada Fecha de Amortización del Préstamo.</p> <p>La información enviada por el Patrimonio Emisor y Prestamista a cada ET de conformidad con lo anterior se insertará en cada Contrato de Crédito, para la ET respectiva.</p>

- G. NOTIFICACIÓN DE SERVICIO DE LA DEUDA:** En relación con la Notificación de Servicio de la Deuda, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista adelantará las siguientes actividades:
- Suscribir, en la Fecha de Desembolso de los Préstamos y al inicio de cada Periodo de Intereses, las Notificaciones de Servicio de la Deuda respectivas. El Patrimonio Emisor y Prestamista, enviará a cada ET la Notificación de Servicio de la Deuda, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia:
 - (i) El envío de esta notificación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses.
 - (ii) La notificación incluirá un monto global equivalente a las sumas que el ET ha cedido al Patrimonio Autónomo de la ET

de conformidad con el Contrato de Cesión, además del déficit en el monto que por concepto de capital e intereses bajo el Préstamo del Patrimonio Autónomo de la ET respectiva, debió haberse transferido al Patrimonio Emisor y Prestamista en la fecha de pago anterior, y que se encuentre en mora menos el monto que conforme a la ley deba utilizarse para el otorgamiento de subsidios.

El valor correspondiente a los Costos No Previsibles deberá ser incluido en la Notificación de Servicio de la Deuda, en caso de que la ET deba atenderlos.

- En caso de que así lo solicite la ET, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá realizar una desagregación del monto global indicando cuál es el Monto del Servicio de la Deuda, monto de Restitución de la Reserva del Servicio a los Bonos, el monto de los Mecanismos de Respaldo y el monto de los Costos No Previsibles.
- En caso de que el Patrimonio Emisor y Prestamista requiera realizar modificaciones a la Notificación de Servicio de la Deuda, podrá expedir y enviar una nueva Notificación de Servicio de la Deuda, con las modificaciones respectivas, así como el monto mensual respectivo. Dichas notificaciones serán expedidas por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista según las instrucciones que para el efecto le imparta el Fideicomitente.

H. PAGOS BAJO LOS PRÉSTAMOS.

De conformidad con la cláusula 2.5 del Contrato de Crédito, ninguna ET podrá realizar prepagos bajo su respectivo Préstamo. En consecuencia, los recursos que reciba el Patrimonio Emisor y Prestamista en nombre y por cuenta de cualquier ET para la satisfacción de las obligaciones bajo cada Préstamo, sólo podrán ser aplicados al pago de los montos debidos por la ET respectiva bajo su Préstamo el último día del Periodo de Intereses correspondiente.

I. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: El Patrimonio Emisor y Prestamista administrará los Bienes Fideicomitados, en cumplimiento de lo siguiente:

- Sólo podrá invertir los recursos de las Cuentas Fiduciarias en las Inversiones Permitidas, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia, en especial en el Anexo No. 2 de dicho contrato.
- Las Inversiones del Patrimonio Emisor y Prestamista seguirán en orden de prioridad los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación, todo con sujeción a los límites que en cuanto a su responsabilidad se establecen en el Contrato de Fiducia.

- Las inversiones a realizarse con los recursos del Patrimonio Emisor y Prestamista deberán ser consecuentes con las obligaciones que se deban atender con los fondos disponibles en cada Cuenta Fiduciaria. El objetivo de la realización de Inversiones Permitidas será el de mantener el valor de los recursos depositados en el Patrimonio Emisor y Prestamista, y no se podrán realizar inversiones con fines especulativos con fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias.
 - Para todos los efectos a que haya lugar, las instrucciones sobre las Inversiones Permitidas las realizará el Comité Fiduciario y ni la Fiduciaria ni el Patrimonio Emisor y Prestamista asumirá riesgo alguno por el resultado, rendimientos o valoración de tales Inversiones Permitidas. Lo anterior, bajo el entendido de que el Comité Fiduciario podrá establecer lineamientos de inversión contemplados en Inversiones Permitidas y delegar en el Fideicomitente la decisión de realizar inversiones particulares.
- Cualquier modificación atinente a la definición de las Inversiones Permitidas deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores de Bonos.
- A los rendimientos de las inversiones realizadas por el Patrimonio Emisor y Prestamista con los recursos depositados en las Cuentas Fiduciarias, se les dará el destino establecido en el literal D de este documento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia.

J. RENDICIÓN DE CUENTAS AL FIDEICOMITENTE Y AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ET.

- Durante la vigencia del Contrato, el Patrimonio Emisor y Prestamista enviará al Patrimonio Autónomo de cada ET la Notificación de Aplicación de Pagos en la cual discriminará las sumas que han sido distribuidas para el pago de capital, intereses, Costos No Anticipados o destinados a cubrir los Mecanismos de Respaldo.
- Durante la vigencia del Contrato de Fiducia, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá rendir las siguientes cuentas al Fideicomitente en la forma que se indica a continuación:

Periodicidad de la Información	Información que contiene
Información Mensual – la cual se presentará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.	<ol style="list-style-type: none"> Estados financieros, donde se refleje el estado de cada una de las Cuentas y subcuentas fiduciarias. Extractos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Patrimonio Emisor y Prestamista.

Rendición de cuentas Trimestral – la cual se presentará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada trimestre calendario.	<ol style="list-style-type: none"> Detalle y explicación acerca de las actividades desarrolladas por la Fiduciaria durante el trimestre anterior tendientes al cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Emisor y Prestamista. Montos pagados como comisión fiduciaria.
Rendición de cuentas Anual – la cual se presentará dentro del mes siguiente al cierre de cada ejercicio anual (enero)	Detalle y explicación acerca de las actividades desarrolladas por la Fiduciaria durante el año anterior tendientes al cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Emisor y Prestamista.
Rendición de cuentas al término del Patrimonio Emisor y Prestamista – la cual se presentará dentro de los quince (15) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de terminación del Contrato de Fiducia.	<p>Balance del Patrimonio Emisor y Prestamista con corte a la fecha de liquidación del mismo.</p> <p>Este balance deberá ser aprobado por el Fideicomitente dentro del mes calendario siguiente a la fecha de recibo del balance.</p> <p>En caso de que el Fideicomitente presente observaciones dentro del término indicado, la Fiduciaria tendrá diez (10) días hábiles para sustentar sus cuentas o hacer las correcciones del caso.</p> <p>Las diferencias que no puedan solucionarse se resolverán de conformidad con la Cláusula 19 del Contrato de Fiducia.</p>

La rendición de cuentas se adelantará en particular siguiendo los parámetros que se indican en el Contrato de Fiducia, y en lo no previsto, serán aplicables las directrices generales impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre esta materia.

K. ACELERACIÓN DEL PRÉSTAMO Y ACELERACIÓN DE LOS BONOS

- Evento de Incumplimiento bajo un Préstamo.** Ocurrido un Evento de Incumplimiento bajo un Préstamo, la Fiduciaria informará la ocurrencia de dicho evento al Comité Fiduciario para que este convoque a una reunión de la Asamblea de Tenedores de Bonos, con el fin de que ésta imparta las instrucciones del caso. Para la reunión de la Asamblea de Tenedores de Bonos en la que se discuta la ocurrencia de un incumplimiento por parte de alguna ET en sus respectivos Préstamos, el Comité Fiduciario deberá emitir una recomendación sobre el curso a seguir y deberá presentarlo durante la reunión.

<p>En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos así lo disponga, el Comité Fiduciario instruirá a la Fiduciaria para que ésta envíe a la ET una Notificación de Aceleración. En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos no opte por acelerar los Préstamos incumplidos, el Comité Fiduciario no podrá instruir a la Fiduciaria en ese sentido.</p> <p>Se entenderá que se presentó un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Si la ET no paga el Monto de Servicio de la Deuda en la fecha en que vence su pago, o si no se constituyen o fondean plenamente los Mecanismos de Respaldo que se requieran, y dicha circunstancia se mantenga por un periodo superior a treinta (30) días calendario. (ii) En el evento en el que la certificación a la que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 le sea retirada a la ET en caso de ser esta un distrito o un municipio, o en el evento en que la ET no cumpla con los deberes, requisitos e indicadores allí señalados, siempre y cuando se afecten los compromisos adquiridos por la ET de conformidad con los Documentos del Préstamo. (iii) En el evento en que se inicie un trámite de los previstos en el Artículo 15 del Decreto 028 de 2008 para solicitar a la Superintendencia de Sociedades la declaratoria de ineficacia del presente Contrato de Crédito, cualquiera de los Mecanismos de Soporte y Pago o cualquiera de los actos, contratos o documentos relacionados con el Préstamo o los proyectos. (iv) En el evento en que se lleve a cabo un embargo, secuestro o medida similar respecto de los bienes fideicomitidos conforme al Contrato de Fiducia de la ET o los Derechos Codidos (según este término se define en el Contrato de Cesión), y dicho embargo, secuestro o medida similar no sea solucionada o revertida dentro de los treinta (30) días siguientes. (v) Si la ET es objeto de una administración o intervención judicial o administrativa, o imposición de medidas correctivas, que afecten los recursos afectos al Contrato de Fiducia de la ET. (vi) Si los recursos del Préstamo se utilizan para fines diferentes al desarrollo de los proyectos. (vii) Si se presenta un cambio normativo que afecte el cumplimiento o la validez de cualquiera de los Documentos del Préstamo. 	<ul style="list-style-type: none"> (viii) Incumplimiento por parte de la ET de las demás obligaciones previstas en (a) cualquier norma constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-ASB, o (b) este Contrato de Fiducia y en los demás Documentos del Préstamo. (ix) En caso de que ocurra un evento a raíz del cual el derecho de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB o los derechos del Patrimonio de la ET como cesionario bajo el Contrato de Cesión, se vean afectados de manera sustancial. <p>2. Aceleración. Se entenderá que la Fiduciaria ha de informar la Aceleración del Préstamo en el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos así lo disponga y el Comité Fiduciario así se lo instruya a la Fiduciaria.</p> <p>En estos casos la Fiduciaria enviará a la ET respectiva una notificación en los términos de la cláusula 9.3 del Contrato de Crédito, a través de la cual le informa la decisión de decretar y acelerar el plazo pendiente del Préstamo, en los términos de los Documentos del Préstamo.</p> <p>Junto con esta comunicación, la Fiduciaria enviará a la ET y al Patrimonio Autónomo de la ET una nueva Notificación del Servicio de la Deuda por la totalidad de los montos debidos por la ET bajo el Préstamo acelerado, en la que incluya la totalidad del capital, intereses moratorios y demás conceptos aplicables.</p> <p>A continuación el Patrimonio Emisor y Prestamista informará al mercado público de valores acerca de la aceleración del Préstamo, como información relevante.</p> <p>L. INCUMPLIMIENTO</p> <p>En el evento en que el Patrimonio Autónomo de la ET incumpla su obligación de transferir al Patrimonio Emisor y Prestamista el monto indicado en la Notificación de Servicio de la Deuda, las subcuentas de la ET respectiva serán ajustadas con el fin de reflejar las consecuencias del incumplimiento. Si el Patrimonio Autónomo de la ET subsana dicho incumplimiento, las subcuentas serán acreditadas de conformidad.</p> <p>M. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO EMISOR Y PRESTAMISTA</p> <p>En cualquier caso de terminación del Contrato de Fiducia, la Fiduciaria deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Notificar al Fideicomitente tan pronto tenga conocimiento u objetivamente pueda prever que alguna de las causales de terminación puede ocurrir dentro del próximo mes calendario.
<ul style="list-style-type: none"> 2. Emplear los bienes que conforman el Patrimonio Emisor y Prestamista y los recursos disponibles en el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación, para: <ul style="list-style-type: none"> (i) Satisfacer los Pagos bajo los Bonos y para cubrir las demás obligaciones a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista que existan por cualquier concepto a la fecha de terminación. (ii) En caso de que a la Terminación Anticipada del Contrato de Fiducia existan sumas pendientes de pago por concepto de los Bonos, las Partes deberán haber transferido la administración del Patrimonio Emisor y Prestamista a otra sociedad fiduciaria según el procedimiento que se establece en la Cláusula 16.03 del Contrato de Fiducia: en consecuencia, la Fiduciaria deberá transferir los activos que conforman el Patrimonio Emisor y Prestamista al nuevo patrimonio autónomo constituido con otra sociedad fiduciaria. 3. Una vez la Fiduciaria haya realizado lo indicado en (i) o (ii) de este numeral 2, según sea el caso, la Fiduciaria deberá rendir cuentas de su gestión al Fideicomitente. 4. En el caso en el que se hayan realizado todos los Pagos bajo los Bonos y se haya atendido todos los demás costos y gastos del Patrimonio Emisor y Prestamista, la Fiduciaria restituirá al Fideicomitente todos los recursos e Inversiones Permitidas que pertenezcan al Patrimonio Emisor y Prestamista al momento de la liquidación. Los recursos disponibles en la subcuenta de la ET respectiva de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismos de Respaldo serán transferidos al Patrimonio Autónomo de la ET correspondiente, con el fin de que sean devueltos a la misma. En ningún caso los recursos de esta Cuenta Fiduciaria podrán ser transferidos al Fideicomitente una vez el Préstamo haya sido pagado en su totalidad. 5. La Fiduciaria, procederá a realizar las siguientes actividades: (i) elaboración del acta de terminación, la cual contendrá por lo menos la siguiente información: relación detallada de ingresos a la fecha, relación detallada de préstamos otorgados a las ET, saldo y estado actual de las mismas, entrega de los Programas de Amortización correspondientes a cada uno de los Contratos de Crédito suscritos con las ET, estado y saldo de cada una de las subcuentas de las Cuentas Fiduciarias, estado de los títulos emitidos (monto, plazo, fecha, pagos realizados, etc.), informe sobre las inversiones permitidas, relación detallada de Costos y Gastos de la Operación, Costos y Gastos del Préstamo, Costos y Gastos de la Emisión y de los Costos No Previsibles; (ii) entrega y endoso de todos los Documentos del Préstamo, suscritos por cada ET; (iii) cesión de la posición contractual de los contratos que haya suscrito en la administración del Patrimonio Emisor y Prestamista e informe sobre su estado 	<ul style="list-style-type: none"> 6. Será responsabilidad del nuevo administrador fiduciario, informar de este evento a las ET, al Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a DECEVAL, al Representante de los Tenedores de Bonos y demás agentes intervinientes. Así mismo, será responsabilidad del nuevo administrador fiduciario, verificar que la cesión de los derechos económicos de los recursos del SGP a favor del fideicomiso cuente con todas las notificaciones del caso, de manera tal que no se interrumpa el flujo de recurso hacia el Patrimonio Emisor y Prestamista. 7. En el caso en el que el Patrimonio Emisor y Prestamista no cuente con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones a su cargo, deberá comunicarlo al Fideicomitente, al Comité Fiduciario, al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Asamblea de Tenedores de Bonos para que ésta establezca las acciones a seguir. <p>actual; y (iv) firma del documento de cesión de la posición contractual del Contrato de Fiducia.</p>

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO EMISOR Y PRESTAMISTA PARA LA EMISIÓN DE BONOS

A. ACTIVIDADES DEL COMITÉ FIDUCIARIO PARA LA EMISIÓN DE LOS BONOS. Con por lo menos siete (7) días de anterioridad a la fecha en la cual se llevara a cabo la Emisión de los Bonos, el Comité Fiduciario deberá:

1. Enviar a la Fiduciaria la siguiente documentación correspondiente a cada uno de los créditos solicitados y aprobados para cada una de las ET, de conformidad con los requisitos establecidos en el Contrato de Crédito:

DOCUMENTO	REQUISITOS	AUTORIDAD COMPETENTE QUE EMITE EL DOCUMENTO
Ordenanza/Acuerdo ¹	Autorización al gobernador o alcalde para: (i) Celebrar las operaciones de crédito público directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la financiación de los proyectos y la suscripción de todos los Documentos del Préstamo, conforme con las Leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, y el Decreto 2681 de 1993, así como la constitución de los Mecanismos de Respaldo a los que haya lugar. (ii) Celebrar los contratos de fiducia y constituir los patrimonios autónomos contratos fiduciarios, el de cesión, de soporte y pago y en general los	Asamblea Departamental/Concejo Municipal/Concejo Distrital ²

¹ En el caso en que la ET sea un Departamento, el documento que prueba los "Requisitos" de la segunda columna es una **Ordenanza**, en el caso de que la ET sea un Municipio o Distrito, el documento es un **Acuerdo**. En cualquier caso, la Ordenanza o el Acuerdo deben contener las autorizaciones señaladas en la columna "Requisitos".

² En el caso en que la ET sea un Departamento, las autorizaciones señaladas en la columna "Requisitos" las emite la **Asamblea Departamental**, en el caso de que la ET sea un Municipio, las emite el **Concejo Municipal**, en el caso de que la ET sea un Distrito, las emite el **Concejo Distrital**.

DOCUMENTO	REQUISITOS	AUTORIDAD COMPETENTE QUE EMITE EL DOCUMENTO
	Documentos del Préstamo, (iii) Celebrar los contratos de fiducia mercantil irrevocable y constituir los patrimonios autónomos requeridos para la financiación de los proyectos, conforme con lo dispuesto por las Leyes 1151 y 1176 de 2007. (iv) Ceder los recursos del SGP-APS mediante la celebración de un contrato de cesión sobre los recursos Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, que sirven como garantía y fuente de pago para la financiación de los proyectos, conforme lo prevén las Leyes 141 de 1994, 358 de 1997, 715 de 2001 y 1176 de 2007, y notificar a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre dicha cesión.	
Referencia en Acuerdo u Ordenanza / Acta CONFIS o CODFIS / Certificación del Secretario de Planeación Departamental o Municipal	Formulación, inscripción y viabilización de los proyectos a financiar en el Plan de Desarrollo y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital – BPIN, atendiendo a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994. ³	Asamblea Departamental o Concejo Municipal o Distrital / Consejo de Política Fiscal CONFIS o CODFIS / Planeación Departamental o Municipal
Acta CONFIS o CODFIS y Acuerdo u Ordenanza	Aprobación mediante acta por parte del Consejo de Política Fiscal de la ET, de las vigencias futuras requeridas para la ejecución de los proyectos, y recomendación al Consejo de Gobierno para que los	Consejo de Política Fiscal – CONFIS o CODFIS

³ Este requisito puede verificarse en (i) el Acuerdo u Ordenanza el cual usualmente hace referencia al proyecto en la parte considerativa; (ii) el Acta del Confis o el Codfis el cual usualmente hace referencia al proyecto y el plan de desarrollo en la parte considerativa; y (iii) la certificación que expida el secretario de planeación departamental o municipal, según sea el caso.

DOCUMENTO	REQUISITOS	AUTORIDAD COMPETENTE QUE EMITE EL DOCUMENTO
	declare de importancia estratégica, en atención a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003. ⁴	
	Aprobación y declaratoria de los proyectos como de importancia estratégica de la ET por parte del Consejo de Gobierno para comprometer vigencias futuras por un término superior al periodo de gobierno actual, conforme lo ordenado por la Ley 819 de 2003.	Consejo de Gobierno
Certificado	Certificación sobre el cumplimiento de los indicadores de gasto de que trata la ley 617 de 2000 y de la capacidad autónoma de endeudamiento ⁵	Gobernador/Alcalde/ Secretario de Hacienda/quien haga sus veces
Informe de Calificación	Evaluación en la que se acredite la capacidad de contraer nuevo endeudamiento elaborada por una calificadora de riesgos de conformidad con el artículo 16 de la Ley 819 de 2003, para los Departamentos y Municipios de categoría especial 1ª y 2ª	Calificadora de Riesgos
Certificación según formato Apéndice 1 a Solicitud de Desembolso	Certificación que indica que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.	Gobernador/Alcalde
Concepto según formato Apéndice 2 a Solicitud de Desembolso	Concepto acerca de la certificación de cumplimiento de requisitos y obtención de autorizaciones.	Departamento Jurídico de la ET o la dependencia municipal que haga sus veces

⁴ Este requisito se podrá verificar en el Acta Confis (si la ET es un municipio) o Codfis (si la ET es un Departamento) y en el Acuerdo (si la ET es un municipio) u Ordenanza (si la ET es un Departamento), según corresponda.

⁵ Este requisito se podrá cumplir mediante una certificación en tal sentido expedida por la autoridad correspondiente que se indica en la columna "Autoridad competente que emite el documento".

Adicionalmente, el Comité Fiduciario deberá enviar a la Fiduciaria el certificado cuyo modelo se adjunta al presente Anexo Operativo, marcado como Anexo C, suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica de la ET "Certificación de Cumplimiento de Requisitos y Obtención de Autorizaciones".

Con base en esta documentación, la Fiduciaria tendrá un periodo de cinco (5) días hábiles para emitir la Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales. Esta Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales será firmada por un representante del área jurídica de la Fiduciaria.

2. Especificar el monto de la Emisión de Bonos, el cual será determinado por el Fideicomitente teniendo en cuenta la cantidad de Solicitudes de Desembolso recibidas de las ET, el monto de los Préstamos a ser otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista según se establece en el Capítulo I secciones E y F del presente Anexo, los Costos y Gastos de la Emisión y los Costos y Gastos de la Operación, así como las condiciones del mercado de acuerdo con la metodología de cálculo indicada en el Anexo A de este documento.
3. Enviar a la Fiduciaria la lista de costos de emisión y las instrucciones de desembolso de los mismos con cargo a los recursos obtenidos con la Emisión, así como las tablas de amortización de los créditos a cada ET.
4. Enviar a la Fiduciaria las instrucciones de desembolso de los créditos, con las especificaciones de las cantidades a prestar a cada ET, las instrucciones para cada giro, y la lista de costos del préstamo de acuerdo con el contrato de crédito.
5. Preparar y enviar a la Fiduciaria el monto a ser incluido en la Notificación del Servicio de la Deuda para cada ET.
6. Contratar la firma de ingenieros que hará la auditoría a los proyectos financiados con el Contrato de Fiducia.
7. Contratar la firma de contaduría encargada de llevar a cabo las auditorías del Patrimonio Emisor y Prestamista.

B. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE BONOS. Por lo menos tres (3) días antes a la Emisión de los Bonos la Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista deberá suscribir, según las instrucciones del Comité Fiduciario, los siguientes Documentos de la Emisión de Bonos:

1. La autorización de la Superintendencia Financiera para realizar la Emisión de los Bonos.

2. Todos los documentos necesarios para la inscripción de los Bonos ante el RNVE y la BVC.
3. El prospecto de información de los Bonos.
4. La aceptación a la oferta de colocación de los Bonos.
5. El aviso de oferta pública.
6. El macro título de los Bonos.
7. La oferta de servicios de administración de la Emisión a celebrarse con DECEVAL.
8. El contrato que suscriba el Patrimonio Emisor y Prestamista con el Representante de los Tenedores.
9. El contrato de calificación de los Bonos.
10. Cualquier otro documento o contrato que se celebre para la Emisión y colocación de los Bonos, todos los cuales serán determinados por el Fideicomitente e informados a la Fiduciaria.

C. EMISIÓN DE BONOS.

Tan pronto la Fiduciaria haya recibido Solicitudes de Desembolso por un valor que exceda cien mil millones de pesos (COP\$ 100.000.000.000), emitidas en cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto en el Contrato de Crédito, el Comité Fiduciario instruirá a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista para adelantar la Emisión de los Bonos.

Una vez recibida la instrucción del Comité Fiduciario y verificado que se han obtenido todos los documentos descritos en la sección B anterior, el Patrimonio Emisor y Prestamista llevará a cabo emisión y colocación de los mismos.

Para que ésta emisión y colocación se lleve a cabo, será condición fundamental que las ET interesadas en recibir los Préstamos hayan remitido toda la documentación requerida al Patrimonio Emisor y Prestamista y que el Fideicomitente haya aprobado dicha operación.

En la fecha de la Emisión la Fiduciaria deberá enviar a cada ET una copia completa del Contrato de Crédito, incluyendo sus anexos dentro de los cuales se debe encontrar la tabla de amortización del Préstamo.

D. RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS.

Una vez realizada la colocación de los Bonos en el mercado público de valores, el (los) Agente(s) Colocador(es), deberán trasladar los recursos recaudados de parte de los Inversionistas, a la Cuenta de Ingresos de que trata el literal B del Capítulo I de este documento.

Los ingresos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista como consecuencia de la Emisión de los Bonos serán destinados como se indica a continuación:

Pago de Intereses Semestrales	Variable	Semestral hasta vencimiento
4X1000	Fijo	Estimado mensual hasta vencimiento
Imprevistos	Fijo	Estimado anual hasta vencimiento

4. El remanente, si existe se mantendrá en la Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones.

E. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL FIDEICOMITENTE RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE BONOS.

F. GIRO DEL MONTO DEL SERVICIO A LOS BONOS.

De conformidad con el contrato con DECEVAL para la administración de la Emisión, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá:

1. Verificar la preliquidación del valor a girar para el Servicio a los Bonos para cada Periodo de Intereses de los Bonos, calculado e informado al Patrimonio Emisor y Prestamista por DECEVAL.
2. Girar el Monto del Servicio a los Bonos a DECEVAL de conformidad con el contrato de administración de la Emisión, a la cuenta bancaria y con la periodicidad establecida en el prospecto de colocación; y
3. Para el caso en que el día de vencimiento del último pago de capital e intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

Durante el tiempo de administración de la Emisión, el Comité Fiduciario deberá preparar la Notificación de Servicio de la Deuda y enviarla dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Amortización del Préstamo.

Antes del día veinte (20) de cada Periodo de Amortización del Préstamo la fiduciaria deberá:

1. Verificar la cantidad de dinero a ser transferida a la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos.
2. Verificar las cantidades necesarias para fondear o reestablecer los Mecanismos Fiduciarios o la Reserva del Servicio a los Bonos.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de cada factura por concepto de Costos y Gastos, la Fiduciaria procederá a realizar el pago correspondiente.

Entre el día veintuno (21) y el veinticinco (25) del Periodo de Amortización del Préstamo la Fiduciaria y el Comité Fiduciario deberán resolver cualquier

1. Para desembolsar los Préstamos a cada ET, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente y lo que se establezca en los Documentos del Préstamo respectivo.
2. Para conformar la Reserva del Servicio a los Bonos, por un monto equivalente al [...] % del monto colocado de los Bonos. Para tales propósitos, dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos.
3. Para pagar los Costos y Gastos de la Emisión de los Bonos, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

Los Costos y Gastos de la Emisión de los Bonos que se han previsto, son los siguientes:

Resumen de Costos de la Emisión		
Concepto	Tipo	Frecuencia
Inscripción BVC	Fijo	Una vez
Mantenimiento BVC	Fijo	Anual hasta vencimiento
DECEVAL	Variable con monto en circulación	Mensual hasta vencimiento
Derechos de Oferta	Fijo	Una vez
Inscripción RNVE	Fijo	Una vez
Mantenimiento RNVE	Variable con Patrimonio	Anual hasta vencimiento
Agente de Manejo	Fijo	Anual hasta vencimiento
Representante Legal Tenedores	Fijo	Mensual hasta vencimiento
Comisiones	Variable con monto colocado	Una vez
Calificación inicial	Fijo	Una vez
Revisión anual calificación	Fijo	Anual hasta vencimiento
Impresión prospectos	Fijo	Una vez
Publicación aviso de oferta	Fijo	Una vez
Premercadeo	Fijo	Una vez

anomalía que se haya presentado en la revisión de las Cuentas Fiduciarias del Patrimonio Emisor y Prestamista.

Para el fin del Periodo de Amortización del Préstamo la Fiduciaria deberá llevar a cabo las transferencias y pagos.

Tres (3) meses antes de la fecha de pago del servicio a los bonos o antes, si la Fiduciaria o el Comité Fiduciario tienen razones para creer que existe una posibilidad de incumplimiento en el pago por parte de la ET, deberá notificarlo al Patrimonio Autonomo de la ET. El Comité Fiduciario deberá tomar todos los pasos que sean necesarios para evitar o mitigar la ocurrencia de un incumplimiento.

Un mes antes de la fecha de pago del Servicio a los Bonos la Fiduciaria deberá:

1. Asegurarse que los Mecanismos de Respaldo y la Reserva del Servicio a los Bonos estén debidamente fondeadas, y si hay algún déficit tomar las acciones necesarias para fondear la reserva a la mayor brevedad posible.
2. Revisar las cuentas y anticipar el uso de los Mecanismos de Respaldo y de la Reserva del Servicio a los Bonos para el pago del Servicio a los Bonos.

En la fecha de pago de Servicio a los Bonos la Fiduciaria deberá:

1. Hacer las transferencias necesarias de los Mecanismos de Respaldo si hay lugar a ello, para asegurar el pago del Servicio a los Bonos.
2. Hacer el pago del Servicio a los Bonos.
3. Realizar las transferencias necesarias para fondear la Reserva del Servicio a los Bonos y los Mecanismos de Respaldo.
4. Hacer cualquier otro pago que sea necesario.

Dentro del mes siguiente a la fecha en que se lleve a cabo el pago final del servicio a los Bonos, la Fiduciaria y el Comité Fiduciario deberán presentar los reportes y documentos necesarios ante la Superintendencia Financiera de Colombia, la Bolsa de Valores de Colombia y demás entidades gubernamentales de tal forma que la Fiduciaria pueda culminar sus operaciones. A partir de esa fecha cesan las obligaciones de la Fiduciaria y los fondos remanentes deberán ser desembolsados de acuerdo con los documentos de la emisión y los créditos correspondientes.

G. OTRAS

En general, la Fiduciaria cumplirá con las obligaciones derivadas de su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista en relación con el mercado de valores, incluyendo aquellas de revelación de información al público.

El Fideicomitente actuará a través de la persona autorizada por el mismo para representarlo.

CAPÍTULO III: Comité Fiduciario

A. Integración del primer Comité Fiduciario. El Comité Fiduciario estará compuesto por tres (3) miembros, los cuales serán designados por el Fideicomitente. La designación de cada miembro la realizará su nominador a través de una comunicación suscrita por la parte respectiva y dirigida a la Fiduciaria.

Sin perjuicio de lo aquí previsto, la integración inicial del Comité Fiduciario a la fecha de firma del Contrato de Fiducia será la establecida en el Anexo 3 de dicho contrato. Las personas allí indicadas serán miembros del Comité Fiduciario hasta tanto el Fideicomitente designe a otras personas para el efecto.

B. Remuneración. La remuneración de los miembros del Comité Fiduciario, así como los costos y gastos, necesarios para las reuniones del mismo, serán para todos los efectos considerados como Costos y Gastos del Préstamo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia.

Para efectos de la realización de los pagos por concepto de remuneración a los miembros del Comité Fiduciario, con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo, se requerirá que el Ordenador del Gasto designado por el Fideicomitente, remita la instrucción correspondiente donde indique el beneficiario del pago, valor del pago, cuenta bancaria a la cual deben trasladarse los recursos.

C. Decisiones. Las decisiones del Comité Fiduciario constarán en actas escritas que podrá requerir el Patrimonio Emisor y Prestamista para el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria no estará obligada a revisar ni a verificar la legalidad de dichas actas, limitándose a ser un simple ejecutor de las instrucciones allí contenidas bajo este Contrato.

La Fiduciaria podrá designar a una persona para que la represente en el Comité Fiduciario, la cual tendrá voz pero no voto.

D. Funciones. Además de aquellas previstas en el Contrato de Fiducia, el Comité Fiduciario tendrá como funciones las siguientes:

- (i) Impartir a la Fiduciaria las instrucciones para realización de Inversiones Permitidas con los recursos existentes en el Patrimonio Emisor y Prestamista;
- (ii) Designar la persona que actuará como Ordenador del Gasto ante la Fiduciaria.
- (iii) Impartir instrucciones a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista para adelantar la Emisión de los Bonos.

(iv) Emitir una recomendación a la Asamblea de Tenedores de Bonos en el caso de presentarse un Evento de Incumplimiento bajo el Préstamo.

(v) Designar al cesionario del Fideicomitente, en caso de que el Fideicomitente incumpla la obligación contenida en la Cláusula 11.01 (viii) del Contrato o en caso de inclusión del Fideicomitente en la lista OFAC.

(vi) Las señaladas en la cláusula 10 del Contrato.

E. Reuniones; quórum decisorio. El Comité Fiduciario se reunirá por convocatoria de la Fiduciaria, cualquiera de sus miembros, o el Fideicomitente, cuando sea necesario que este órgano tome decisiones o imparta instrucciones a la Fiduciaria. La primera reunión del Comité Fiduciario deberá celebrarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Contrato.

Las decisiones del Comité Fiduciario, salvo que se indique lo contrario en este Contrato, deberán ser tomadas con el voto afirmativo de por lo menos dos (2) de sus miembros. El Comité Fiduciario solo podrá impartir instrucciones de inversión al Patrimonio Autónomo cuando las inversiones seleccionadas sean Inversiones Permitidas.

El Comité Fiduciario podrá tomar decisiones y reunirse en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN DEL ANEXO OPERATIVO

Las disposiciones del presente Anexo podrán ser modificadas por el Fideicomitente y la Fiduciaria en la medida en que las modificaciones propuestas no afecten los derechos de los tenedores de los Bonos o las condiciones de sus garantías.

Por su parte, la Fiduciaria, de conformidad con las modificaciones introducidas al presente Anexo o en función de su estructura, podrá ajustar los Flujogramas de Procesos, siempre preservando el sentido y las previsiones del Contrato de Fiducia y de este Anexo.

En todo caso, cualquier modificación al presente Anexo, al igual que a los Flujogramas de Procesos, deberá ser informada a la sociedad calificadora de riesgos, dentro de los dos (2) días siguientes a su adopción.

Cuando se trate de modificaciones que afecten los derechos de los tenedores de los Bonos o las condiciones de sus garantías se requerirá la autorización de la Asamblea de Tenedores de Bonos, en los términos previstos en la Resolución 400 de 1995, expedida por la Sala General de la antigua Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

**ANEXO A
METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS MONTOS A PRESTAR A LAS
ENTIDADES TERRITORIALES**

Cálculo del Monto a Prestar a las ET

Se toma el primer documento CONPES de distribución del Sistema General de Participaciones publicado por el Departamento Nacional de Planeación en su sitio de Internet www.dnp.gov.co bajo CONPES sociales, a través del cual se distribuyen las primeras 11/12 de cada año. En los anexos de dicho documento aparecen los montos distribuidos a cada una de las ET por concepto SGP Agua Potable y Saneamiento Básico. Adicionalmente se debe sumar el último mes del año anterior, el cual también se distribuye mediante documento CONPES de distribución del Sistema General de Participaciones publicado por el Departamento Nacional de Planeación en su sitio de Internet www.dnp.gov.co bajo CONPES sociales. Con la suma de los dos, se calcula la cantidad mensual correspondiente a la distribución hecha por el CONPES y se multiplica por 12, para cada ET

- A ese monto anual se le descuentan los subsidios. Para ello se verifica la categoría del Municipio (esta variable no opera para Departamentos dado que éstos no conceden subsidios). Si el Municipio se halla en categorías 2 a 6, se excluye el 15% correspondiente a subsidios (o un porcentaje mayor si el municipio ha notificado mayores subsidios en la certificación anexa al contrato de crédito) y el monto disponible se reduce por el porcentaje de subsidios correspondiente.
- Al monto resultante de reducir los subsidios se le restan los compromisos financieros preexistentes en el Municipio, que se hallen garantizados con cargo a estos mismos recursos. Esta operación da lugar a un nuevo valor disponible.
- Al nuevo monto se le restan los otros compromisos que existan en el sector garantizados con cargo a estos recursos, por ejemplo, recursos comprometidos en los planes departamentales de agua, según la información que reporta la propia administración municipal en el anexo al contrato de crédito.
- En los casos en que la ET no cede todo su SGP disponible sino un porcentaje del mismo, el monto anterior se multiplicará por el porcentaje correspondiente.
- Establecido lo anterior y con sujeción a la certificación firmada por el Alcalde Municipal que está anexa al contrato de crédito, se determina el monto final neto disponible. **La cantidad a prestar para efectos de esta emisión será máximo 7.6 veces dicho monto.**

* Favor tener en cuenta que no habrá lugar a endeudamiento preexistente de la ET.

- Para el caso de los departamentos, al monto anual se le descuentan los compromisos preexistentes y otros compromisos con cargo a esos recursos, con base en la certificación firmada por el Gobernador Departamental que esta anexa al contrato de crédito. **La cantidad a prestar para efectos de esta emisión será máximo 7.6 veces dicho monto.**

Para verificar la habilidad de pago del préstamo por los 19 años, se proyecta el SGP y se compara con los pagos anuales de servicio de la deuda. El artículo 9 de la Ley 1176, establece el periodo de transición, para la vigencia de dicha Ley. En el 2009 el 50% de los recursos de los distritos y municipios se distribuye aplicando la proporción directa de los recursos asignados en 2007 por concepto de la destinación de agua potable y saneamiento básico de la participación de propósito general. El 50% restante de los recursos se distribuyen conforme a los criterios establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1176 de 2007. Para el 2010 la proporción es 70% se distribuye conforme a la Ley 1176 y el 30% conforme a la Ley anterior. Para el 2011 todo el SGP se distribuye conforme a la Ley 1176. Para proyectar el SGP se usa el siguiente procedimiento:

Incrementos reales SGP		
F. Inicial	F. final	%
2/1/2009	1/31/2010	4.0%
2/1/2010	1/31/2011	3.5%
2/1/2011	1/31/2017	3.0%
2/1/2017	1/01/2028	0.0%

Para proyectar el SGP bajo la Ley anterior se usa el IPC + los puntos señalados como incrementos reales. Para proyectar a partir de la Ley 1176 se incrementa solo el 95% de la cantidad del año pasado asumiendo que cada municipio no cumple con la mitad de la eficiencia administrativa. La capacidad de pago se calcula proyectando el SGP bajo las dos leyes y comparándolo con los pagos que tendría que hacer el municipio bajo los préstamos.

Cálculo de la Notificación del Servicio de la Deuda a la ET

Dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de Desembolso de los Préstamos, y dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Amortización del Préstamo se calculará el monto de la Notificación del Servicio de la Deuda a la ET. Para ello se seguirá el procedimiento señalado a continuación.

Se consulta el documento CONPES publicado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en la página de Internet del Departamento Nacional de Planeación www.dnp.gov.co bajo CONPES sociales. Históricamente los CONPES sociales han distribuido primero once doceavas 11/12 del total a ser transferido por concepto de SGP y en el último mes del año se publica otro CONPES con la última doceava 1/12 y los ajustes a que haya lugar. En consecuencia, la notificación del servicio de la deuda deberá ser modificada para reflejar lo dispuesto por el último CONPES.

El monto de la Notificación incluirá un número global e indicará los montos correspondientes a cada mes. La base de la liquidación serán el último CONPES publicado con las once doceavas y el último CONPES de distribución del año anterior. Se mira el anexo que publica los montos distribuidos a cada ET por concepto de Agua Potable y Saneamiento Básico, se consulta el monto de la ET correspondiente y se calcula el valor mensual de la transferencia. Por ejemplo si el último CONPES distribuye once doceavas, el monto señalado se divide por once y ese era el monto mensual base de la liquidación. Para el caso del la última doceava del año anterior se incluye la suma ahí señalada.

Adicionalmente se debe determinar la categoría del municipio la cual debe ser informada anualmente por cada entidad territorial o podrá ser consultada en la página de internet del Departamento Nacional de Planeación.

Liquidación:

- El monto mensual calculado con base en el primer CONPES de distribución y el último Conpes de distribución del año anterior se suman para estimar el monto anual de SGP que va a recibir la ET.
- A ese monto anual se le descuentan los subsidios. Para ello se verifica la categoría del Municipio (esta variable no opera para Departamentos dado que éstos no conceden subsidios). Si el Municipio se halla en categorías 2 a 6, se excluye el 15% correspondiente a subsidios (o un número mayor si el municipio ha notificado un porcentaje mayor de subsidios en la certificación anexa al contrato de crédito) y el monto disponible se reduce por el porcentaje de subsidios correspondiente.
- Al monto resultante de reducir los subsidios se le restan los compromisos financieros preexistentes en la ET (ver certificación anexa al contrato de crédito), que se hallen garantizados con cargo a estos mismos recursos. Esta operación da lugar a un nuevo valor disponible.
- Al nuevo monto se le restan otros compromisos que se mantengan en el sector garantizados con cargo a estos recursos, por ejemplo, recursos comprometidos en los planes departamentales de agua, según la información que reporta la propia administración municipal en el anexo al contrato de crédito.
- En los casos en que la ET no cede todo su SGP disponible sino un porcentaje del mismo, el monto anterior se multiplicará por el porcentaje correspondiente.
- Para el caso de los departamentos, al monto anual se le descuenta los compromisos preexistentes y otros compromisos con cargo a esos recursos, con base en la certificación firmada por el Gobernador Departamental que esta anexa al contrato de crédito.
- Establecido lo anterior y con sujeción a la certificación firmada por el Alcalde Municipal que está anexa al contrato de crédito, se determina el monto final


neto disponible para servicio de la deuda y se prepara la Notificación del Servicio de la Deuda a la ET indicando dicha suma. La suma mensual, será en consecuencia el mismo número dividido por doce.

- Una vez se publique un nuevo CONPES se hará la modificación de la notificación para ajustarlo al mismo de acuerdo al parágrafo 1 de la Clausula 8 del contrato de fiducia de PAEP.

Notificación de Aplicación de Pagos y Verificación de Montos Disponibles de SGP

La Notificación de Aplicación de Pagos de la que trata la cláusula H del capítulo 1 del Anexo Operativo le informará mensualmente a la ET la forma en que las transferencias por concepto de SGP han sido utilizadas. Indicará la cantidad notificada, la cantidad transferida, y las sumas por concepto de: pago de intereses, abonos a capital, fondeo de la reserva de Mecanismo de Respaldo, restituciones a la Reserva de Servicio a los Bonos y cualquier otro a que haya lugar conforme a los contratos vigentes.

Cinco (5) días antes del envío de la Notificación de Aplicación de Pagos del mes, la Fiduciaria deberá consultar la página de internet del Departamento Nacional de Planeación para verificar si existe un nuevo documento CONPES o si el CONPES ha hecho algún ajuste al monto a transferir por concepto de SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico. En caso positivo, esta informará al Comité Fiduciario y la Notificación del Servicio de la Deuda deberá ser modificada dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.

<p style="text-align: center;">ANEXO B FORMATO DE INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA PARA EL DESEMBOLSO DE LOS PRÉSTAMOS</p> <p>Señores Alianza Fiduciaria S.A. Ciudad.-</p> <p>Referencia: Patrimonio Emisor y Prestamista [_____]</p> <p>Señores:</p> <p>De acuerdo con sus responsabilidades, establecidas en los documentos de la Fiducia, por medio de la presente les instruímos desembolsar los fondos de los préstamos individuales a las ET de la cuenta [_____].</p> <p>El monto del desembolso ha sido calculado de acuerdo con la Cláusula 2.3 del Contrato de Crédito.</p> <p>Por favor procedan con el desembolso necesario inmediatamente sean cumplidas todas las formalidades relacionadas con la Emisión de Bonos.</p> <p>Atentamente, Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.</p> <p>_____ Por [_____] Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO C CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES</p> <p>[_] de [_____] de 20[_____]</p> <p>Doctor Gustavo Adolfo Martínez García Alianza Fiduciaria S.A. Bogotá, D.C.</p> <p>Referencia: Certificación cumplimiento requisitos y obtención de autorizaciones</p> <p>Estimado doctor Martínez:</p> <p>En mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del [Municipio/Departamento] de [incluir nombre del Municipio o Departamento], de la manera más atenta me permito certificar que revisados todos los documentos que esta Entidad Territorial presentó para acceder al crédito solicitado a Fiduciaria Alianza S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. [_____], con el propósito de financiar proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento básico, los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial, el [Municipio/el Departamento] de [incluir nombre del Municipio o Departamento] cumple todos los requisitos consagrados en las normas legales del orden nacional y municipal/departamental que debe observar para el efecto y obtuvo las autorizaciones allí exigidas.</p> <p>Así mismo, me permito certificar que el [Municipio/Departamento] de [incluir nombre del Municipio o Departamento] cumplió lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, para efectos del giro directo de los recursos del SGP-ASB al Patrimonio Autónomo [_____], y cuenta con las autorizaciones y aprobaciones requeridas para la cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB, con el fin de respaldar y pagar el crédito.</p> <p>Igualmente, certifico que el [Municipio/Departamento] de [incluir nombre del Municipio o Departamento] está facultado para suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos previstos al efecto.</p> <p>Atentamente,</p> <p>_____ [Nombre] [Jefe de la Oficina Jurídica] [Municipio/Departamento]</p>
<p style="text-align: center;">ANEXO D CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</p> <p>[_] de [_____] de 20[_____]</p> <p>Doctor Gustavo Adolfo Martínez García Alianza Fiduciaria S.A. Bogotá, D.C.</p> <p>Ref.: Certificación prestación servicios de agua, alcantarillado y/o saneamiento</p> <p>Estimado doctor Martínez:</p> <p>En mi condición de [Gobernador/Alcalde] del [Departamento/Municipio] de [_____], según Acta de Posesión No. [_____] del [día] del [mes] del [año], de la manera más atenta me permito certificar que los servicios de agua, alcantarillado y/o saneamiento del [Departamento/Municipio] de [_____] son prestados [directamente por el [Departamento/Municipio] de [_____] / por la sociedad [_____].</p> <p>Atentamente,</p> <p>_____ [Nombre] [Gobernador/Alcalde] [Municipio/Departamento]</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">11.3. MODELO DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">251 Prospecto de Información</p>

<p style="text-align: center;">CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO</p> <p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL</p> <p style="text-align: center;">ENTIDAD TERRITORIAL DE [_____] Fideicomitente</p> <p style="text-align: center;">ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Fiduciaria</p> <p style="text-align: center;">[____] de 20 [____]</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL</p> <p>Entre los suscritos,</p> <p>(i) [_____], identificado con la cédula de ciudadanía número [_____] expedida en [_____] en su calidad de [Gobernador/Alcalde] de la Entidad Territorial de [_____], según consta en la documentación adjunta a este contrato (quien en adelante se denominará, la "ET" o el "Fideicomitente"), y</p> <p>(ii) Gustavo Adolfo Martínez García, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 545 del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circuito de Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, (quien en adelante se denominará la "Fiduciaria" o "Alianza")</p> <p>hemos decidido celebrar el presente Contrato de Fidencia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago (en adelante el "<u>Contrato de Fidencia de la ET</u>"). Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en el presente Contrato tendrán el significado que les atribuye el Contrato de Crédito (en adelante el "<u>Contrato de Crédito</u>") suscrito por el Patrimonio Emisor y Prestamista (según se define en el Contrato de Crédito) y la ET.</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que en el área de la ET existen necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico. 2. Que la ET tiene contemplado dentro de su Plan de Desarrollo ciertos proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y está interesado en asegurar la consecución de los recursos necesarios para su financiación. 3. Que el artículo 10, literal (e) y el artículo 11, literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los municipios, los distritos y los departamentos utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (el "SGP-ASB") para el "<u>pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley</u>". 4. Que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la mencionada Ley 1176 de 2007. 5. Que el [la Asamblea Departamental/el Concejo Municipal/el Concejo Distrital] de la ET autorizo en su sesión del día [____], tal y como consta
<p>en [la Ordenanza/el Acuerdo], al señor [Gobernador/Alcalde] a (i) celebrar las operaciones de crédito público, directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la realización de los proyectos mencionados en el Contrato de Crédito (según se define abajo) y su financiación, (ii) celebrar los contratos fiduciarios y establecer los patrimonios autónomos a los que haya lugar para asegurar la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en las leyes 1151 y 1176 de 2007, (iii) celebrar los contratos de soporte, pago, garantía y contragarantía respecto de las operaciones de crédito público autorizadas, incluyendo los contratos de cesión de los derechos del SGP-ASB para respaldar y pagar el Préstamo, y (iv) en general, a suscribir y ejecutar todos los Documentos del Préstamo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Que Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. celebró el día [____] de [____] de [____] un contrato de fiducia mercantil irrevocable con Alianza Fiduciaria S.A. con el propósito de constituir el Patrimonio Emisor y Prestamista con el objeto de, entre otros, obtener los recursos necesarios para otorgar el Préstamo a la ET. Dicho contrato fue objeto de una modificación integral que lo sustituyó en su integridad, suscrito el día [____]. 7. Que el Patrimonio Emisor y Prestamista y la ET suscribieron el Contrato de Crédito, que tiene por objeto el otorgamiento de un Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET, previo el cumplimiento las condiciones suspensivas allí establecidas. 8. Que sujeto a la condición de que el Patrimonio Emisor y Prestamista logre la consecución de los recursos para otorgar el Préstamo en el mercado de capitales colombiano, así como el cumplimiento de las demás condiciones y procedimientos establecidos en el Contrato de Crédito, el Patrimonio Emisor y Prestamista procederá a otorgar el Préstamo a la ET en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Crédito. 9. Que la ET está interesada en destinar, una vez descontados los rubros y/o sumas que por disposición legal debe atender la ET con los recursos del SGP-ASB tales como las sumas que sean necesarias para el pago de los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con la normatividad vigente, hasta el [____] por ciento ([____]%) de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-ASB a los que tiene derecho conforme a la Constitución Política de Colombia y las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, entre otras (en adelante, el "SGP-ASB Comprometido") con el fin de lograr el financiamiento de los proyectos señalados en el Contrato de Crédito. 10. Que conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito, la ET ha acordado (i) suscribir el presente Contrato de Fidencia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago, y (ii) suscribir el Contrato de Cesión, conforme al cual cederá a favor del Patrimonio Autónomo que se constituye en virtud de este Contrato su derecho a 	<p>recibir el SGP-ASB Comprometido, en ambos casos como condición previa al Desembolso del Préstamo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Que conforme a lo establecido en el Contrato de Cesión y el Contrato de Crédito, la ET instruirá a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que los recursos del SGP-ASB Comprometido sean depositados en la Cuenta de Ingresos que se establece en desarrollo de este Contrato. 12. Que el Fideicomitente y la ET celebran el presente Contrato bajo el entendido de que los Ingresos (según se definen abajo) serán utilizados para el pago del Préstamo al Patrimonio Emisor y Prestamista, el cual fue otorgado a la ET para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007. 13. Que el Patrimonio Emisor y Prestamista, a su vez los utilizará las sumas obtenidas del pago del Préstamo para la satisfacción de sus obligaciones frente al mercado de capitales colombiano, y el cumplimiento de la finalidad prevista en el Contrato así como para atender otros gastos y costos según se prevé en este Contrato. <p>Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes convienen la celebración del presente Contrato de Fidencia de la ET, el cual se registrará en todo por las siguientes estipulaciones y, en lo no previsto en este Contrato de Fidencia de la ET, por las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables.</p> <p>Cláusula 1. DEFINICIONES</p> <p>Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato de Fidencia de la ET o el Contrato de Crédito se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.</p> <p>Anexo Operativo: Es el documento anexo al presente Contrato de Fidencia de la ET que contempla los procedimientos y reglas particulares para la operación del Patrimonio Autónomo de la ET.</p> <p>Bienes Fideicomitados: tendrá el significado que se le asigna en la Cláusula 3.01 del presente Contrato de Fidencia de la ET.</p> <p>Contrato de Fidencia de la ET: Tiene el significado que se le asigna en el encabezado de este contrato.</p> <p>Cuenta de Ingresos: significa la cuenta bancaria abierta por la Fiduciaria en un banco que apruebe el Patrimonio Emisor y Prestamista, donde se consignarán los Ingresos.</p> <p>Cuenta Fiduciaria: Es la Cuenta Fiduciaria de Servicio a la Deuda.</p>

¹ Insertar porcentaje para la ET pertinente, máximo 85%.

<p>Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda: Es la cuenta del Patrimonio Autónomo de la ET en la cual se apropiarán automáticamente los Ingresos para el pago del Préstamo.</p> <p>Decreto 2555: es el decreto 2555 del 10 de julio de 2010.</p> <p>Derechos Económicos: Son los derechos de la ET a recibir los recursos correspondiente al SGP-ASB Comprometido, los cuales se ceden al Patrimonio Autónomo de la ET en los términos de este Contrato de Fiducia de la ET y según lo dispuesto en el Contrato de Cesión.</p> <p>Día o Día Calendario: Es cualquier día de lunes a domingo, incluyendo días festivos en Colombia. Cuando el presente Contrato se refiera a días y no se precise otra cosa, se entenderá que son días calendario.</p> <p>Fideicomitente: Tiene el significado que se le atribuye en el encabezado de este documento.</p> <p>Ingresos: Son el SGP-ASB Comprometido y que corresponden a los Derechos Económicos, los cuales serán depositados en la Cuenta de Ingresos en virtud de la instrucción irrevocable impartida por la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en desarrollo del Contrato de Cesión.</p> <p>Inversiones Permitidas: Son las inversiones que podrá llevar a cabo el Patrimonio Autónomo, las cuales se detallan en el Anexo 1.</p> <p>Monto del Servicio de la Deuda: Es el monto que se establezca en la Notificación de Servicio de la Deuda.</p> <p>Notificación de Aplicación de Pagos: es la certificación escrita que el Patrimonio Emisor y Prestamista envía al finalizar cada año al Patrimonio Autónomo de la ET respecto de la aplicación de las sumas de dinero recibidas del mismo o de la ET bajo el Préstamo durante el correspondiente año.</p> <p>Notificación de Servicio de Deuda: Es la comunicación que debe enviar el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista al Fideicomitente y al Patrimonio Autónomo de la ET en la fecha de Desembolso del Préstamo, y dentro de los cinco (5) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, en el que indica el Monto de Servicio de la Deuda.</p> <p>Obligaciones Garantizadas: Son todas las obligaciones de la ET con el Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo, adquiridas para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007, incluyendo, pero sin limitarse a (i) el pago de capital e intereses adeudados, (ii) la constitución o reestablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, (iii) el pago de todos los costos, gastos e indemnizaciones que la ET adeude o llegue a adeudar al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo otorgado a la ET para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y (iv) en general, las demás obligaciones a cargo de la ET bajo el Préstamo.</p>	<p>Patrimonio Autónomo de la ET: significa el fideicomiso o patrimonio autónomo que se constituye en virtud del presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>SGP-ASB Comprometido: Tiene el significado que se le atribuye en los considerandos del presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>Cláusula 2. CONDICIONES GENERALES, NATURALEZA Y OBJETO</p> <p>2.01. Naturaleza del Contrato de Fiducia. El presente es un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago, regulado principalmente por los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, las demás normas concordantes y las estipulaciones aquí consagradas.</p> <p>2.02. Objeto. El Contrato de Fiducia de la ET tiene por objeto principal la creación por parte de la ET del Patrimonio Autónomo de la ET, el cual servirá como mecanismo para: (i) la recepción de los Ingresos, y (ii) servir de mecanismo de garantía y pago de las obligaciones a cargo del Fideicomitente en virtud del Préstamo otorgado a la ET para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.</p> <p>2.03. Beneficiarios. Se tendrá como beneficiario principal del Patrimonio Autónomo de la ET al Patrimonio Emisor y Prestamista. La ET tendrá la calidad de beneficiario residual en los términos previstos en este Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>Con la firma de este contrato, el Fideicomitente instruye a la Fiduciaria para que, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo de la ET y en los términos previstos en este Contrato de Fiducia de la ET, efectúe los pagos debidos al Patrimonio Emisor y Prestamista en virtud de las Obligaciones Garantizadas.</p> <p>2.04. Obligaciones de Pago del Fideicomitente con el Patrimonio Emisor y Prestamista. Las Partes reconocen expresamente que el Patrimonio Autónomo de la ET servirá como mecanismo de garantía y fuente de pago para el Patrimonio Emisor y Prestamista. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomitente expresamente acepta y acuerda que: (i) será siempre el obligado principal del oportuno y cabal cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, (ii) el giro de sumas de dinero al Patrimonio Emisor y Prestamista por parte del Patrimonio Autónomo de la ET no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de novación, modificación, alteración y/o cesión de las obligaciones dinerarias derivadas de las obligaciones adquiridas por el Fideicomitente con el Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>En razón de lo anterior, en caso de que el Patrimonio Autónomo de la ET no cuente con los recursos necesarios para atender el pago de las Obligaciones Garantizadas o que la Fiduciaria se encuentre en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato de Fiducia de la ET debido a restricciones establecidas en la ley aplicable, o por orden de una autoridad gubernamental competente, o como resultado de procedimientos legales, judiciales y/o administrativos que se relacionen con, o que afecten la capacidad de la Fiduciaria para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato de Fiducia de la ET o, en general, su capacidad para adelantar operaciones según</p>
<p>lo previsto en su objeto social, ello no afectará la calidad de obligado principal de la ET ante el Patrimonio Emisor y Prestamista respecto del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas.</p> <p>Cláusula 3. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO</p> <p>3.01. Conformación del Patrimonio Autónomo. Para los fines señalados en el Contrato, integran el Fideicomiso los siguientes bienes (los "Bienes Fideicomitidos"):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Ingresos. 2. Los rendimientos que generen los Ingresos. 3. Cualquier otro ingreso que por cualquier concepto reciba, a cualquier título, el Patrimonio Autónomo de la ET. <p>3.02. Independencia de los Bienes Fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo de la ET. Los Bienes Fideicomitidos se mantendrán separados del resto del activo de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. El Patrimonio Autónomo de la ET tendrá su propia contabilidad en los términos fijados por la Superintendencia Financiera.</p> <p>Cláusula 4. FINALIDAD DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ET</p> <p>El Patrimonio Autónomo de la ET tendrá como finalidad destinar los Bienes Fideicomitidos a servir de garantía y fuente de pago de las Obligaciones Garantizadas adquiridas para la realización de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.</p> <p>Para estos efectos, la Fiduciaria deberá constituir las cuentas, tal como se describe en la Cláusula 6 y aplicar los Bienes Fideicomitidos tal como se describe en la Cláusula 7.</p> <p>Cláusula 5. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO</p> <p>El desembolso de los recursos del Préstamo se regirá por lo establecido en el Contrato de Crédito.</p> <p>Cláusula 6. CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ET</p> <p>6.01. Conformación de las Cuentas del Patrimonio Autónomo. El Patrimonio Autónomo de la ET estará conformado por las siguientes Cuentas:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) Cuenta de Ingresos: Es la cuenta corriente o de ahorros en la cual se recibirán los Ingresos y será abierta por la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.01(i). (ii) Cuenta Fiduciaria del Servicio de la Deuda: Será la cuenta del Patrimonio Autónomo de la ET en la cual se apropiarán los Ingresos para su giro al Patrimonio Emisor y Prestamista para la satisfacción de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Todos los Ingresos apropiados en esta cuenta lo serán en beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista. <p>Cláusula 7. FUNCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO</p>	<p>El Patrimonio Autónomo de la ET se sujetará a las siguientes reglas, siempre y cuando la Fiduciaria no haya sido notificada de la existencia de un Evento de Incumplimiento o de una aceleración del plazo del Préstamo; en estos casos se aplicará, según el caso, lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>7.01. Apropiaciones y Distribución de los Ingresos. Cada vez que se depositen Ingresos en la Cuenta de Ingresos, la Fiduciaria deberá distribuirlos entre las siguientes Cuentas Fiduciarias, y apropiarlos estrictamente en el orden y de la forma que se establece a continuación. En el evento en que por cualquier razón el Patrimonio Emisor y Prestamista no expida una Notificación de Servicio de la Deuda, se utilizará para todos los efectos la última Notificación de Servicio de la Deuda enviada por el Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) PRIMERO: A la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda, el Monto de Servicio de la Deuda que se indique en la respectiva Notificación de Servicio de la Deuda durante el Período de Intereses respectivo. Con posterioridad a la Fecha de Desembolso, y en ausencia de una Notificación de Servicio de la Deuda, se tomará para todos los efectos la vigente en el Período de Intereses inmediatamente anterior, hasta tanto la Fiduciaria expida una nueva. (ii) SEGUNDO: Los Ingresos mensuales sobrantes o en exceso dentro del Patrimonio Autónomo de la ET durante cada mes de vigencia del presente Contrato de Fiducia de la ET, una vez sean cubiertos los montos de las cuentas señaladas en el numeral (i) anterior, serán transferidos a la cuenta que la ET determine para estos efectos. <p>Parágrafo Primero. Para todos los efectos, cuando la Fiduciaria reciba más de una Notificación de Servicio de la Deuda para uno y el mismo Período de Intereses, deberá tomar la que haya sido recibida en último lugar para efectos de realizar las apropiaciones previstas en esta cláusula.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Fideicomitente y la Fiduciaria reconocen y aceptan que: (i) el Monto de Servicio de la Deuda señalado en la Notificación de Servicio de la Deuda enviada a la Fiduciaria por el Patrimonio Emisor y Prestamista será definitivo y estará vigente hasta tanto la Fiduciaria reciba una nueva Notificación de Servicio de la Deuda, y (ii) que el Monto de Servicio de la Deuda no será objeto de controversia, glosa o discusión.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los recursos que hayan sido transferidos al Patrimonio Autónomo de la ET por el Patrimonio Emisor y Prestamista tendrán el tratamiento establecido en el numeral (ii) de esta cláusula.</p> <p>7.02. Giros al Patrimonio Emisor y Prestamista. La Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, deberá pagar al Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista el Monto del Servicio de la Deuda con los recursos apropiados en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda. Dicho pago deberá efectuarse, en la cuenta bancaria que se indica en el Capítulo I sección B del Anexo Operativo, a más tardar al día hábil siguiente a que existan fondos en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda. Para todos los efectos, el pago se entenderá realizado por cuenta de la ET, para satisfacción de las obligaciones de este último bajo el Préstamo, en los términos previstos en el</p>

<p>Contrato de Crédito y en la correspondiente Notificación de Servicio de Deuda. Los recursos serán girados a la cuenta que indique el Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>La Fiduciaria reconoce y acepta que la instrucción establecida en la presente cláusula es absoluta e irrevocable. En el evento en que en cualquier mes no se puedan apropiar en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda los recursos indicados en la Notificación de Servicio de la Deuda respectiva, la Fiduciaria dará aviso a la ET de dicha circunstancia dentro de los cinco (5) días siguientes al último día del mes respectivo.</p> <p>La ET reconoce que el SGP-ASB es pagado por el Gobierno Nacional mensualmente y que, en consecuencia, las transferencias al Patrimonio Emisor y Prestamista también deberán realizarse mensualmente. No obstante, en caso de que las normas aplicables al pago del SGP-ASB sean modificadas en relación con su momento de pago, las transferencias al Patrimonio Emisor y Prestamista deberán ajustarse de conformidad.</p> <p>7.03. Recursos remanentes. Una vez efectuadas las apropiaciones y los pagos referidos en los numerales anteriores, la Fiduciaria deberá informar al Fideicomitente sobre la existencia de recursos remanentes. El Fideicomitente, mediante comunicación con las formalidades que acuerden el Fideicomitente y la Fiduciaria, enviada por fax o cualquier otro medio, podrá solicitar que dichos recursos sean transferidos a cuentas de su propiedad o que por su cuenta y con cargo a ellos se efectúen giros o pagos a terceros, siempre y cuando los mismos sean destinados a los proyectos mencionados en el Contrato de Crédito o a cualquier otro fin permitido por la Constitución y la Ley. La Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos remanentes en las Inversiones Permitidas.</p> <p>7.04. Endeudamiento Posterior. Durante la vigencia del Préstamo y el Contrato de Cesión, la ET no podrá incurrir en endeudamiento con cargo al SGP-ASB.</p> <p>7.05. Administración de los Recursos. La Fiduciaria administrará los Bienes Fideicomitidos siguiendo en orden de prioridad los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación, todo con sujeción a los límites que en cuanto a su responsabilidad se establecen en el Contrato de Fideicomiso de la ET.</p> <p>La Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos de las Cuentas Fiduciarias en las Inversiones Permitidas las cuales están conformadas por depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia con la calificación pública vigente indicada en el Anexo 1 de este Contrato de Fideicomiso de la ET, buscando siempre cumplir con el objeto y finalidad del Contrato de Fideicomiso de la ET. No obstante lo anterior, los recursos de la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda se mantendrán únicamente en cuenta corriente, de ahorros o a término, en condiciones de mercado, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Para todos los efectos a que haya lugar, las Partes entienden expresamente que las instrucciones sobre las Inversiones Permitidas las realiza el Fideicomitente en los términos previstos en este Contrato de Fideicomiso de la ET, y ni el Patrimonio Emisor y Prestamista ni la Fiduciaria asumirán riesgo alguno por el resultado, rendimientos o valoración de tales Inversiones Permitidas.</p>	<p>Cláusula 8. MEDIDAS EN CASO DE UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO Y ACCELERACIÓN</p> <p>8.01. Evento de Incumplimiento. Ocurrido un Evento de Incumplimiento y notificado éste a la Fiduciaria sin que se haya decretado la aceleración del Préstamo, el Fideicomitente no podrá dar instrucciones respecto de los Bienes Fideicomitidos, y la Fiduciaria sólo recibirá instrucciones del Patrimonio Emisor y Prestamista, quien podrá disponer de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo de la ET; en estos eventos, no se podrá llevar a cabo giros de dinero por el Patrimonio Autónomo de la ET a la ET.</p> <p>Los montos existentes en la Cuenta de Ingresos serán depositados de manera temporal en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda, sujeto a las siguientes reglas especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) En cada Período de Intereses, de la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda solo se transferirá al Patrimonio Emisor y Prestamista un monto igual al Monto del Servicio de la Deuda. (ii) En el evento en que el Evento de Incumplimiento sea subsanado por la ET, las sumas apropiadas en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda en exceso del Monto de Servicio de la Deuda serán transferidas al Fideicomitente en los términos previstos en la Cláusula 7.03 de este Contrato de Fideicomiso de la ET. (iii) En el evento en que se acelere el Préstamo, la totalidad de las sumas depositadas o que se lleguen a apropiarse en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda serán transferidas al Patrimonio Emisor y Prestamista y se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 8.03. <p>8.02. Notificación del Servicio de la Deuda para los casos de Eventos de Incumplimiento. Una vez notificada la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento todos los recursos depositados en el Patrimonio Autónomo de la ET, incluyendo los que ingresen con posterioridad al mismo, quedarán afectos al pago de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo hasta la cancelación de la totalidad de las obligaciones debidas y a cargo del Fideicomitente con el Patrimonio Emisor y Prestamista, incluyendo, pero sin limitarse a, pago de capital, intereses remuneratorios, intereses de mora, comisiones, gastos, impuestos y daños y perjuicios, de conformidad con el orden de imputación establecido en el Contrato de Crédito. Una vez ocurrido un Evento de Incumplimiento, no se realizarán giros a la ET, hasta tanto las Obligaciones Garantizadas debidas hayan sido canceladas en su totalidad.</p> <p>Una vez decretada la aceleración y notificada ésta a la Fiduciaria, el Patrimonio Emisor y Prestamista emitirá una nueva Notificación del Servicio de la Deuda por la totalidad del capital del Préstamo pendiente de pago, los intereses remuneratorios y moratorios que sean aplicables, así como cualquier otra suma debida por la ET al Patrimonio Emisor y Prestamista como consecuencia de la declaratoria del Evento de Incumplimiento y la aceleración del plazo del Préstamo (una Notificación de Aceleración).</p>
<p>En el evento en que la Fiduciaria no cuente con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones a cargo de la ET, la Fiduciaria deberá comunicar dicha situación a la ET para que ésta lleve a cabo el pago de las sumas faltantes.</p> <p>8.03. Manejo de Ingresos y sumas depositadas en el Patrimonio Autónomo de la ET en caso de aceleración. Recibida una Notificación de Aceleración por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista en la que se indique que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento y que el plazo del Préstamo se ha acelerado, la Fiduciaria únicamente llevará a cabo las apropiaciones y giros previstos en el numeral (i) de la Cláusula 7.01, correspondientes al Monto de Servicio de la Deuda, y no se podrá llevar a cabo giros de dinero por el Patrimonio Autónomo de la ET a la ET.</p> <p>Cláusula 9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE</p> <p>9.01. Obligaciones del Fideicomitente. El Fideicomitente tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Emitir una instrucción de giro a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos del Anexo 2 para que realice los pagos resultantes de los Ingresos y de los Derechos Económicos directamente a la Cuenta de Ingresos del Patrimonio Autónomo de la ET; (ii) Suministrar la información adecuada que de tiempo en tiempo le solicite la Fiduciaria y enviar oportunamente cada uno de los reportes previstos en el presente Contrato de Fideicomiso; (iii) Abstenerse de celebrar cualquier acto o negocio jurídico, o ejercer, ejecutar o permitir actividad alguna, destinada a gravar los Ingresos, o a desviar o no permitir el ingreso de los Ingresos al Patrimonio Autónomo de la ET, o a impedir la efectividad de la cesión de los Derechos Económicos; (iv) Informar inmediatamente a la Fiduciaria y al Patrimonio Emisor y Prestamista apenas tenga conocimiento de ello, de cualquier litigio o embargo al que puedan estar sujetos los Bienes Fideicomitidos y promover en forma inmediata su desembargo; (v) Informar a la Fiduciaria y al Patrimonio Emisor y Prestamista, en forma inmediata a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que afecte el funcionamiento del Patrimonio Autónomo de la ET; (vi) El Fideicomitente se abstendrá de recibir directamente los Ingresos. Cuando, por cualquier circunstancia, los Ingresos hayan sido recibidos directamente por el Fideicomitente éste deberá depositar en la Cuenta de Ingresos el día hábil siguiente a su recepción todos los Ingresos que de cualquier forma haya recibido; (vii) Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 11.01, suministrar a la Fiduciaria oportunamente las sumas de dinero que la Fiduciaria y el Fideicomitente acuerden para el cumplimiento de las gestiones de la Fiduciaria en desarrollo de este Contrato de Fideicomiso de la ET, para lo cual el Fideicomitente autoriza expresamente a la Fiduciaria para descontar 	<p>dichas sumas de las cuentas que debe administrar en virtud de este Contrato de Fideicomiso, excepto de la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda, si pasados diez (10) días desde la fecha límite de pago el Fideicomitente no ha realizado dicho pago;</p> <ul style="list-style-type: none"> (viii) Aportar directamente al Patrimonio Autónomo de la ET los recursos necesarios para el aprovisionamiento de la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda, cuando los recursos existentes en la misma no resulten suficientes; (ix) Mantener actualizada la información requerida por la Fiduciaria en cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Terrorismo "SARLAFT" de acuerdo a lo establecido por el Capítulo Undécimo del Título Primero de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera) y sus posteriores modificaciones o adiciones. Para tal efecto, el Fideicomitente remitirá a la Fiduciaria, por lo menos una vez al año, la siguiente información: (a) formulario de actualización de información, suministrado por la Fiduciaria, (b) registro de la firma y huella dactilar del [Gobernador/Alcalde] y de las personas autorizadas con firma registrada, de ser necesario, (c) fotocopia del documento de identificación del [Gobernador/Alcalde] y de las personas autorizadas con firma registrada, de ser necesario, (d) autorización para consulta y reporte de Centrales de Riesgo, (e) documento que acredite la posesión del Alcalde o Gobernador, según el caso, y (f) la demás documentación que la Fiduciaria determine, de conformidad con sus políticas internas y la normatividad aplicable. <p>En este sentido, el Fideicomitente se obliga a colaborar con la Fiduciaria para la entrega de la información descrita anteriormente;</p> <ul style="list-style-type: none"> (x) Mantener actualizada la información que sea requerida por la Superintendencia Financiera o por cualquier otra autoridad competente; (xi) Para efectos de lo previsto en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) en materia de administración de riesgo crediticio, el Fideicomitente acepta con la firma del presente Contrato de Fideicomiso que la Fiduciaria no deberá aplicar elementos de gestión y medición de riesgo crediticio respecto del Patrimonio Autónomo de la ET por lo cual en caso de quiera tenerlos deberá hacerlo el mismo; (xii) Certificar que los ingresos de la Cuenta de Ingresos corresponden a Derechos Económicos, depositados en virtud de la instrucción irrevocable impartida por la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en desarrollo del Contrato de Cesión; (xiii) Informar a la Fiduciaria respecto de cualquier hecho o circunstancias que puedan considerarse como Información Relevante en los términos del Decreto 2555. En desarrollo de lo aquí dispuesto, la ET deberá informar a la Fiduciaria todo hecho, circunstancia o acontecimiento que hubiera sido tenido en cuenta por un experto prudente y diligente para la toma de decisiones de adquisición, negociación u otras respecto de valores

<p>emitidos por la ET incluyendo, pero sin limitarse a, lo señalado en el Decreto 2555:</p> <p>(xiv) Durante la vigencia del Préstamo y el Contrato de Cesión, no podrá incurrir en endeudamiento con cargo al SGP-ASB; y</p> <p>(xv) Cualquier otra prevista en el presente Contrato de Fiducia o en la Ley.</p> <p>9.02. Indemnidad. El Fideicomitente mantendrá indemne al Patrimonio Emisor y Prestamista, la Fiduciaria y a sus personas relacionadas, como también a cada uno de sus respectivos ejecutivos, directores, agentes, empleados y personas controladoras (la "Parte Indemnizada"), respecto de cualquier pérdida, daño o perjuicio (incluyendo, sin limitación, honorarios y gastos razonables de abogados) que, en forma conjunta o solidaria, pueda sufrir o ejercitarse o concederse en contra de cualquier Parte Indemnizada, en cada caso como resultado o en relación con cualquier investigación, litigio o proceso o la preparación de cualquier defensa en tal sentido, que sea resultado o guarde relación con la prestación de los servicios previstos en este Contrato de Fiducia de la ET, excepto en la medida en que mediante una sentencia final e inapelable emitida por un tribunal competente se declare que dicha reclamación, daño, pérdida, pasivo o gasto se ha producido por culpa leve de la Parte Indemnizada.</p> <p>Igualmente el Fideicomitente respectivamente libera a la Fiduciaria y a cada Parte Indemnizada de responsabilidad por cualquier clase de daño, pérdida o perjuicio que dicho Fideicomitente haya sufrido, salvo que se pruebe que dichos perjuicios fueron directamente imputables a culpa leve de la Parte Indemnizada.</p> <p>La Fiduciaria por su parte comunicará al Fideicomitente cualquier acción, reclamo o procedimiento escrito que pueda dar origen a una indemnización, conforme a los términos antes expresados.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), el Fideicomitente manifiesta que expresamente exime a la Fiduciaria de aplicar las reglas de medición de riesgos establecidas en el numeral 2.3.3.2 de la citada circular.</p> <p>9.03. Derechos del Fideicomitente. El Fideicomitente tendrá los siguientes derechos:</p> <p>(i) Disponer libremente de los recursos remanentes en los términos de la Clausula 7.03, sujetándose en todo caso a las limitaciones que se establecen en la Constitución, en la Ley y en el presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>(ii) Recibir de la Fiduciaria la Notificación de Aplicación de Pagos, en los términos previstos en el contrato de fiducia que da origen al Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>(iii) Impartir a la Fiduciaria las instrucciones del caso para la realización de Inversiones Permitidas con los recursos remanentes en los términos de la Clausula 7.03.</p>	<p>(iv) Solicitar y recibir los informes de la Fiduciaria acerca de su gestión en desarrollo de este Contrato de Fiducia de la ET, de conformidad con la Clausula 10.</p> <p>(v) Inspeccionar la contabilidad de la Fiduciaria en cuanto se relacione con el Patrimonio Autónomo.</p> <p>(vi) En la medida en que no exista disposición expresa en este Contrato de Fiducia de la ET, y sólo en la medida en que sea consistente con sus términos, impartir a la Fiduciaria las demás instrucciones pertinentes para la ejecución del presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>(vii) Los demás derechos que se establecen en este Contrato de Fiducia de la ET y en la legislación aplicable.</p> <p>Cláusula 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA</p> <p>10.01. Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria. La Fiduciaria tendrá los siguientes derechos y obligaciones, en adición a las establecidas en la ley y las normas aplicables:</p> <p>(i) Abrir a nombre del Patrimonio Autónomo de la ET dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato la Cuenta de Ingresos en el Banco de Bogotá.</p> <p>(ii) Suscribir, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, el Contrato de Cesión.</p> <p>(iii) Una vez recaudados los Ingresos que conforman el Patrimonio Autónomo de la ET, la Fiduciaria actuando en su calidad de vocera de este, debe:</p> <p>(a) Mantener y administrar los Ingresos para realizar las provisiones necesarias para conformar las Cuentas Fiduciarias;</p> <p>(b) Realizar los pagos bajo el presente Contrato de Fiducia;</p> <p>(c) Realizar las Inversiones Permitidas que le instruya el Fideicomitente;</p> <p>(d) Realizar todas las actividades necesarias o convenientes para lograr el cumplimiento de las actividades relacionadas anteriormente, de conformidad con este Contrato de Fiducia de la ET; y</p> <p>(e) Ejercer la administración y representación legal del Patrimonio Autónomo de la ET y mantener éste y los Ingresos separados de sus propios activos y otros negocios fiduciarios.</p> <p>(iv) Cumplir con las obligaciones de suministro de información que requieran las autoridades competentes. La Fiduciaria informará al Patrimonio Emisor y Prestamista respecto de cualquier hecho relacionado con la ET que pueda llegar a ser considerada como Información Relevante, en los términos del Decreto 2555.</p>
<p>(v) Informar oportunamente al Fideicomitente de la necesidad de efectuar aportes al Patrimonio Autónomo de la ET para cubrir los pagos debidos por el Fideicomitente bajo el Préstamo.</p> <p>(vi) La Fiduciaria tendrá que rendir las siguientes cuentas al Fideicomitente:</p> <p>(a) Información mensual. La Fiduciaria presentará mensualmente al Fideicomitente con copia al Patrimonio Emisor y Prestamista, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, los estados financieros, los extractos y los balances del Patrimonio Autónomo y cada una de las Cuentas.</p> <p>(b) Rendición de cuentas trimestral. La Fiduciaria presentará trimestralmente al Fideicomitente y con copia al Patrimonio Emisor y Prestamista, un escrito de rendición de cuentas, dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre calendario. Dicha rendición de cuentas incluirá un informe en el que se detallen y expliquen las actividades desarrolladas por la Fiduciaria durante el trimestre anterior tendientes al cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Autónomo de la ET.</p> <p>(c) Notificación de Aplicación de Pagos. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, la Fiduciaria enviará a la ET copia de la Notificación de Aplicación de Pagos enviada por el Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>(d) Reporte Anual. Al comienzo de cada año calendario, dentro de los treinta (30) días siguientes, la Fiduciaria enviará al Fideicomitente, con copia al Patrimonio Emisor y Prestamista, un reporte anual con un resumen de las actividades llevadas a cabo por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo de la ET durante el año anterior.</p> <p>(e) Rendición de cuentas al Término del Patrimonio Autónomo de la ET.</p> <p>1. La Fiduciaria dispondrá de un término de quince (15) días calendario contados desde la fecha de terminación del presente Contrato de Fiducia de la ET, o desde la fecha en que tenga lugar la terminación anticipada del mismo, según sea el caso, para presentar al Fideicomitente un balance del Patrimonio Autónomo de la ET con corte a la fecha de liquidación del mismo.</p> <p>2. El Fideicomitente dispondrá de un término de un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de recibo del balance para aprobarlo o hacer las glosas que correspondan. Vencido el término anterior sin que el Fideicomitente presente sus observaciones al balance presentado, se entenderá que las cuentas de la Fiduciaria han sido aprobadas y ésta quedará liberada de responsabilidad respecto de ellas, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Fideicomitente que surja con</p>	<p>motivo del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia de la ET, debidamente declarado por un tribunal de arbitramento competente.</p> <p>3. De presentarse observaciones a los balances y cuentas presentadas por la Fiduciaria dentro del término indicado en el numeral anterior, la Fiduciaria dispondrá de un término diez (10) días hábiles para sustentar sus cuentas o hacer las correcciones que sean del caso. En caso de persistir las diferencias, se tendrán por aprobadas las cuentas en cuanto a los puntos no discutidos por el Fideicomitente, y respecto de lo restante se dará aplicación a lo dispuesto en la Clausula 18 de este Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>4. Aprobadas las cuentas presentadas por la Fiduciaria, se efectuarán los pagos que correspondan en favor de la Fiduciaria a cargo del Patrimonio Autónomo de la ET.</p> <p>(f) Rendición de cuentas luego de la remoción del Fiduciario. En el evento de remoción de la Fiduciaria por aplicación de lo dispuesto en la Clausula 14 de este Contrato de Fiducia de la ET, la obligación de rendir cuentas se regirá por las reglas establecidas en dicha Clausula.</p> <p>Aprobación de la Rendición de cuentas. Toda rendición de cuentas para los eventos previstos en esta Clausula, estará vigente por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del envío de los reportes respectivos. Si transcurrido este plazo, el Fideicomitente o el Patrimonio Emisor y Prestamista no manifiestan reparo alguno, las cuentas se entenderán aceptadas, para dicho periodo. En caso de persistir discrepancias, se procederá como se establece en el numeral 3 del ordinal (e) anterior.</p> <p>Parámetros para la Rendición de cuentas. La rendición de cuentas se adelantará en particular siguiendo los parámetros que se indican en este Contrato de Fiducia de la ET, y en lo no previsto serán aplicables las directrices generales impartidas por la Superintendencia Financiera sobre esta materia.</p> <p>(vii) Informar al Fideicomitente y al Patrimonio Emisor y Prestamista de cualquier hecho o circunstancia que afecte el funcionamiento del Patrimonio Autónomo de la ET y de los hechos y circunstancias que limiten o impidan los pagos o transferencias previstas en esta Fiducia.</p> <p>(viii) Mantener actualizada y en orden la información y documentación relativa a la operación del Patrimonio Autónomo de la ET.</p> <p>(ix) Velar porque la contabilidad del Patrimonio Autónomo de la ET se lleve de acuerdo con los principios señalados en la Ley.</p> <p>(x) Cumplir todas las normas establecidas para la prevención y control de lavado de activos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la</p>

<p>Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, según haya sido modificada.</p> <p>(xi) Las demás obligaciones necesarias para efectos de permitir el ejercicio de los derechos del Fideicomitente y del Patrimonio Emisor y Prestamista establecidos en el presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>10.02 Responsabilidades de la Fiduciaria. A la Fiduciaria le será exigible una conducta que corresponda a la buena fe, lealtad y diligencia con la que obran quienes son profesionales en la gestión de negocios fiduciarios. Debido a su experiencia y peritaje en negocios de esta naturaleza, la Fiduciaria será responsable hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>Las obligaciones que contrae la Fiduciaria en virtud de la celebración de este Contrato de Fiducia de la ET son de medio y no de resultado y de esa forma se evaluará por las Partes de este Contrato de Fiducia de la ET su desempeño y se apreciará su responsabilidad.</p> <p>En el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de interpretación legal, o el Contrato de Fiducia de la ET no las establezca, la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del Artículo 1234 del Código de Comercio.</p> <p>Luego de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la Fiduciaria deberá acatar solamente las instrucciones del Patrimonio Emisor y Prestamista. En caso de no recibir instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su criterio, la Fiduciaria solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera.</p> <p>En ningún caso la Fiduciaria podrá ser considerada responsable por actuar conforme a los términos de este Contrato.</p> <p>Las Partes de este Contrato de Fiducia entienden que la Fiduciaria por ningún motivo relacionado con este Contrato de Fiducia tendrá que aportar recursos propios para su ejecución o terminación.</p> <p>Finalmente, las partes del presente Contrato de Fiducia entienden que:</p> <p>(i) La Fiduciaria no adquiere bajo el Contrato de Fiducia de la ET obligación alguna de tipo discrecional para el ejercicio de sus funciones como administrador del Patrimonio Autónomo de la ET;</p> <p>(ii) La Fiduciaria no adquiere bajo el Contrato de Fiducia de la ET funciones de asesoría o consejería;</p> <p>(iii) Las obligaciones de prudencia y diligencia con que debe actuar la Fiduciaria son las pactadas expresamente en el presente Contrato entendiéndose que de la Fiduciaria no se pide ni se exige ninguna otra actividad diferente a lo pactado en el presente Contrato de Fiducia de la ET.</p>	<p>(iv) Las obligaciones de información en cabeza de la Fiduciaria, si las hay, derivadas del presente Contrato de Fiducia de la ET, son únicamente las pactadas expresamente en el mismo y en los supuestos, expresamente convenidos entendiéndose en todo caso que solo se debe hacer efectiva tal obligación de suministro de información en las precisas hipótesis o eventos pactados en el presente Contrato de Fiducia de la ET, entendiéndose en todo caso que fuera de esos casos, la Fiduciaria no está obligada a suministrar información; y</p> <p>(v) La Fiduciaria no adquiere obligaciones distintas a las que expresamente se estipulen en el presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>Cláusula 11. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA</p> <p>11.01 <u>Remuneración de la Fiduciaria.</u> La remuneración de la Fiduciaria en ejercicio de su gestión, dependerá del número de patrimonios autónomos de entidades territoriales que administre en desarrollo de contratos de fiducia sustancialmente similares a este Contrato de Fiducia celebrados por entidades territoriales distintas de la ET en relación con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007 en la respectiva entidad territorial, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="906 690 1365 793"> <thead> <tr> <th colspan="3">Número de patrimonios autónomos administrados</th> </tr> <tr> <th>Mayor o igual a</th> <th>Menor que</th> <th>Remuneración en COPs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 patrimonio autónomo</td> <td>11 patrimonios autónomos</td> <td>16.000.000</td> </tr> <tr> <td>11 patrimonios autónomos</td> <td>26 patrimonios autónomos</td> <td>11.080.000</td> </tr> <tr> <td>26 patrimonios autónomos</td> <td>51 patrimonios autónomos</td> <td>8.310.000</td> </tr> <tr> <td>51 patrimonios autónomos</td> <td>76 patrimonios autónomos</td> <td>6.920.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>No obstante lo anterior, dicha remuneración será pagada en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia de la ET que da origen al Patrimonio Emisor y Prestamista, como un costo de operación del mismo.</p> <p>11.02 <u>Impuesto de Timbre.</u> Para efectos fiscales, incluyendo la determinación del impuesto de timbre, este Contrato de Fiducia de la ET es de cuantía indeterminada y su valor se determinará, de conformidad con lo previsto en las normas legales aplicables, de la suma de las comisiones que lleguen a causarse a favor de la Fiduciaria durante su vigencia. Los costos derivados del impuesto de timbre correrán por cuenta del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>Parágrafo. La presente Cláusula no podrá ser modificada sin la aprobación de la Fiduciaria vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista, conforme se estipula en la Cláusula 13.</p> <p>11.03 <u>Otros Costos y Gastos.</u> Los costos y gastos diferentes de aquellos previstos en las cláusulas 11.01 y 11.02 del presente Contrato de Fiducia de la ET y que estén asociados con las obligaciones de la ET bajo el Préstamo otorgado a la ET para la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET.</p>	Número de patrimonios autónomos administrados			Mayor o igual a	Menor que	Remuneración en COPs	1 patrimonio autónomo	11 patrimonios autónomos	16.000.000	11 patrimonios autónomos	26 patrimonios autónomos	11.080.000	26 patrimonios autónomos	51 patrimonios autónomos	8.310.000	51 patrimonios autónomos	76 patrimonios autónomos	6.920.000
Número de patrimonios autónomos administrados																			
Mayor o igual a	Menor que	Remuneración en COPs																	
1 patrimonio autónomo	11 patrimonios autónomos	16.000.000																	
11 patrimonios autónomos	26 patrimonios autónomos	11.080.000																	
26 patrimonios autónomos	51 patrimonios autónomos	8.310.000																	
51 patrimonios autónomos	76 patrimonios autónomos	6.920.000																	
<p>Cláusula 12. DECLARACIONES DE LA FIDUCIARIA</p> <p>La Fiduciaria declara y reconoce:</p> <p>(i) Que en los términos de las leyes vigentes, se encuentra facultada legalmente para celebrar y ejecutar este Contrato de Fiducia de la ET y que para su celebración y ejecución no existe restricción legal, contractual o estatutaria alguna aplicable a la Fiduciaria, ni la celebración o ejecución del presente Contrato de Fiducia de la ET por parte suya viola contrato alguno del cual sea parte o disposición legal alguna que le sea aplicable.</p> <p>(ii) Que es una sociedad legalmente autorizada para la celebración de negocios fiduciarios, y que conoce de acuerdo con los términos de la legislación vigente, el alcance de sus obligaciones derivadas de la calidad de Fiduciaria bajo este Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>(iii) Que cuenta con la experiencia y capacidad técnica y administrativa necesaria para la ejecución de las actividades que son el objeto del presente Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>Cláusula 13. IRREVOCABILIDAD, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA</p> <p>13.01 <u>Irrevocabilidad del Contrato de Fiducia de la ET.</u> El Fideicomitente declara, acepta y reconoce que el presente Contrato de Fiducia de la ET es irrevocable. En tal sentido, el Fideicomitente declara, acepta y reconoce que no tendrá derecho a revocar o renunciar al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia de la ET, o a revocar la cesión de los Derechos Económicos o la transferencia de los Ingresos, o a revocar la existencia del Patrimonio Autónomo, mientras se encuentren vigentes Obligaciones Garantizadas.</p> <p>13.02 <u>Modificaciones por escrito.</u> No será válida modificación alguna a los términos del presente Contrato de Fiducia de la ET que no conste por escrito firmado por las Partes del mismo y que cuente con la aprobación expresa y escrita del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>13.03 <u>Conflicto y Prevalencia.</u> En caso de surgir cualquier conflicto entre lo dispuesto en el presente Contrato de Fiducia y lo dispuesto en el Contrato de Crédito o el Contrato de Cesión, y dicho conflicto no pueda ser interpretado de manera armonizada, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Crédito y el Contrato de Cesión, en ese orden de prevalencia.</p> <p>Cláusula 14. REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA</p> <p>14.01 <u>Causales de Remoción.</u> Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1239 del Código de Comercio, la remoción tendrá lugar en los siguientes eventos:</p> <p>(i) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales de la Fiduciaria, que afecte el recaudo de los Ingresos o la cesión de los Derechos Económicos.</p>	<p>(ii) La iniciación de cualquier actuación judicial o administrativa en contra de la Fiduciaria, que permita concluir razonablemente que tal proceso tendrá un efecto negativo en la ejecución de este Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>La Fiduciaria deberá informar al Fideicomitente y al Patrimonio Emisor y Prestamista a más tardar el día hábil siguiente al que tenga conocimiento de la ocurrencia de la causal de remoción establecida en el numeral (ii) anterior.</p> <p>14.02 <u>Procedimiento para la Remoción.</u> Ante la ocurrencia de una causal de remoción, deberá surtir el procedimiento descrito a continuación:</p> <p>(i) El Fideicomitente enviará una comunicación al Patrimonio Emisor y Prestamista y a la Fiduciaria informándoles de la ocurrencia de dicha causal. La Fiduciaria tendrá un término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación para dar las explicaciones correspondientes. La Fiduciaria reconoce y acepta que, una vez escuchados sus argumentos, la evaluación final de las causales de remoción que efectúe el Fideicomitente en cumplimiento de esta Cláusula, no podrá ser objeto de controversia a efectos de remover a la Fiduciaria.</p> <p>(ii) Si el Fideicomitente decide persistir en la remoción de la Fiduciaria, deberá enviar al Patrimonio Emisor y Prestamista una comunicación en la que indique su intención de remover a la Fiduciaria y el nombre de las sociedades fiduciarias sugeridas para reemplazar a la Fiduciaria para efectos del presente Contrato de Fiducia de la ET. La remoción solo podrá darse si ocurre alguna de las causales previstas en la Cláusula 14.01 y única y exclusivamente con el objeto de (a) preservar los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista, y (b) permitir el cumplimiento de la finalidad indicada en la Cláusula 4 de este Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>(iii) El Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre la comunicación que le envíe el Fideicomitente. Transcurrido este término sin que el Patrimonio Emisor y Prestamista se haya opuesto a la nueva sociedad fiduciaria propuesta para el efecto, la ET podrá proceder con la remoción de la Fiduciaria y al nombramiento de la nueva sociedad fiduciaria propuesta. La remoción se llevará a cabo mediante notificación a la Fiduciaria, la cual surtirá plenos efectos desde su recibo.</p> <p>(iv) El Patrimonio Emisor y Prestamista sólo podrá objetar la designación de una nueva sociedad fiduciaria si, en su criterio, la sociedad fiduciaria designada (a) no cuenta con la capacidad técnica, financiera y la experiencia para cumplir con el presente Contrato de Fiducia de la ET, (b) comprometa el cumplimiento de la finalidad prevista para este Contrato, o (c) si el Patrimonio Emisor y Prestamista no llega a un acuerdo económico con la sociedad fiduciaria propuesta. En caso de objeción del Patrimonio Emisor y Prestamista respecto de la nueva sociedad fiduciaria, no se producirá la remoción hasta tanto se designe una fiduciaria diferente.</p>																		

<p>14.03 Efectos de la remoción. Para el caso de remoción de la Fiduciaria por haberse cumplido el trámite y los requisitos anteriormente previstos, la Fiduciaria reconoce y acepta de antemano e irrevocablemente, mediante la firma del presente documento, la cesión de este Contrato de Fiducia de la ET a la fiduciaria que el Fideicomitente designe, y deberá además rendir cuentas al Fideicomitente sobre la gestión realizada hasta la fecha de la cesión. En cualquier evento, la Fiduciaria llevará a cabo todos los actos, y suscribirá todos los documentos, necesarios para que se transfiera el Patrimonio Autónomo de la ET a la nueva fiduciaria designada y se afecte lo menos posible al Patrimonio Autónomo de la ET por dicho traspaso.</p> <p>El Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá derecho a vetar la elección de la nueva fiduciaria designada por el Fideicomitente, evento en el cual el Fideicomitente deberá designar una nueva fiduciaria.</p> <p>En caso de ser removida la Fiduciaria, se seguirán los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La Fiduciaria dispondrá de un término de quince (15) días calendario contados desde la fecha en que se le notifique su remoción, para presentar al Fideicomitente un balance del Patrimonio Autónomo de la ET con corte a esa fecha. (ii) El Fideicomitente dispondrá de un término de un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de recibo del balance para aprobarlo o hacer las glosas que correspondan. Vencido el término anterior sin que el Fideicomitente presente sus observaciones al balance presentado, se entenderá que las cuentas de la Fiduciaria han sido aprobadas y ésta quedará liberada de responsabilidad respecto de ellas, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Fideicomitente que surja con motivo del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fiducia de la ET. (iii) De presentarse observaciones a los balances y cuentas presentadas por la Fiduciaria dentro del término indicado en el ordinal anterior, la Fiduciaria dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para sustentar sus cuentas o hacer las correcciones que sean del caso. En caso de persistir las diferencias, se tendrán por aprobadas las cuentas en cuanto a los puntos no discutidos por el Fideicomitente, y respecto de lo restante se dará aplicación a lo dispuesto en la Clausula 18 del Contrato de Fiducia de la ET. (iv) Aprobadas las cuentas presentadas por la Fiduciaria, se efectuarán los pagos que correspondan en favor de la Fiduciaria a cargo del Patrimonio Autónomo de la ET. <p>14.04 Responsabilidad de la Fiduciaria. La remoción de la Fiduciaria no la liberará de su obligación de resarcir al Fideicomitente y al Patrimonio Autónomo por los perjuicios directos e indirectos que su incumplimiento haya causado y que no puedan ser evitados mediante la remoción de la Fiduciaria, perjuicios que deberán ser probados y declarados por un tribunal de arbitramento competente.</p> <p>Clausula 15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA</p>	<p>El presente Contrato de Fiducia de la ET se resolverá automáticamente en el evento en que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato de Cesión, la ET no haya enviado a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la instrucción irrevocable para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, en virtud del Contrato de Cesión y la cesión de que el mencionado contrato trata.</p> <p>Clausula 16. VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDUCIA</p> <p>16.01 Vigencia del Contrato de Fiducia. El presente Contrato de Fiducia de la ET permanecerá vigente hasta el pago total de las Obligaciones Garantizadas.</p> <p>16.02 Terminación Anticipada. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Clausula 14.01 numerales (i) y (ii) de este Contrato de Fiducia de la ET, éste se dará por terminado en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Por cumplimiento de su objeto señalado en el numeral 2.02 de la Clausula 2 del presente Contrato de Fiducia de la ET. (ii) Por vencimiento del plazo máximo para la vigencia del presente Contrato de Fiducia de la ET. (iii) Por la ocurrencia de las causales previstas en la Ley. (iv) La inclusión del Fideicomitente en la lista OFAC, o el incumplimiento de este a la solicitud de información y documentación o actualización de la misma, de acuerdo con lo requerido por la Fiduciaria y la Superintendencia Financiera de Colombia previsto en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT". (v) Por mutuo acuerdo entre la Fiduciaria, el Fideicomitente y el Patrimonio Autónomo de la ET. <p>Parágrafo Primero: En cualquier caso, la Fiduciaria igualmente deberá notificar al Fideicomitente y al Patrimonio Autónomo de la ET tan pronto tenga conocimiento u objetivamente pueda prever que alguna de las causales de terminación puede ocurrir dentro del próximo mes calendario.</p> <p>Parágrafo Segundo: En los casos previstos en el numeral 16.02 de esta Clausula, a la terminación de este Contrato de Fiducia de la ET si aún existen sumas pendientes de pago por concepto de Obligaciones Garantizadas, si fuere el caso, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para que la administración del Patrimonio Autónomo de la ET sea transferido a otra sociedad fiduciaria aceptable a criterio del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>16.03 Disolución, u otros eventos de la Fiduciaria. La disolución de la Fiduciaria por cualquier causa, incluyendo la fusión o escisión, así como la fusión y escisión sin disolución de la Fiduciaria, no constituirán causales para la terminación del presente Contrato de Fiducia de la ET. En tales eventos, el Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá plena facultad para decidir continuar con o sustituir a la Fiduciaria, y en caso de decidir sustituirla, tendrá autonomía para designar, la entidad fiduciaria que la reemplazará como parte en el</p>
<p>presente Contrato de Fiducia de la ET y que proseguirá con la ejecución del mismo sin solución de continuidad.</p> <p>Clausula 17. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA</p> <p>Una vez se dé por terminado este Contrato de Fiducia de la ET, se liquidará el Patrimonio Autónomo de la ET. La liquidación del mismo se someterá a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) En el evento de terminación del Patrimonio Autónomo conforme a este Contrato de Fiducia de la ET, la Fiduciaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de Fiducia, empleará los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo de la ET y los Ingresos disponibles en el mismo para (i) satisfacer las Obligaciones Garantizadas y para cubrir las demás obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo que existan por cualquier concepto a la fecha de terminación, o (ii) transferir los activos que conforman el Patrimonio Autónomo de la ET al nuevo patrimonio autónomo constituido con otra sociedad fiduciaria, de conformidad con el establecido en el parágrafo segundo de la cláusula anterior. (ii) Una vez canceladas o transferidas al nuevo patrimonio autónomo la totalidad de las obligaciones de la manera indicada en el literal (i) anterior, la Fiduciaria deberá rendir cuentas de su gestión como representante del Patrimonio Autónomo de la ET al Fideicomitente. En el evento que se haya pagado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, se procederá a restituir al Fideicomitente todos los Ingresos e Inversiones Permitidas que pertenezcan al Patrimonio Autónomo de la ET al momento de su liquidación. <p>Parágrafo: En el evento en que a la terminación de este Contrato de Fiducia de la ET si aún existen sumas pendientes de pago por concepto de Obligaciones Garantizadas, si fuere el caso, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para que la administración del Patrimonio Autónomo de la ET sea transferido a otra sociedad fiduciaria en los mismos términos y condiciones establecidos en este Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>Clausula 18. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE</p> <p>18.01 Clausula Compromisoria. Cualquier controversia o diferencia entre las Partes, o entre las Partes y el Patrimonio Autónomo de la ET, que surja en relación con la ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este Contrato de Fiducia de la ET, o cualquiera otra controversia relacionada con este Contrato de Fiducia de la ET, que, en cualquier caso, no sea resuelta directamente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que una de ellas lo proponga a la otra, se someterá a un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento. (iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana. (iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. (v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá. (vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa. <p>18.02 Ley Aplicable. El presente Contrato de Fiducia de la ET se regirá por las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia en las materias allí particularmente reguladas.</p> <p>Clausula 19. NOTIFICACIONES</p> <p>19.01 Comunicaciones. Las comunicaciones que se originen entre las Partes o el Patrimonio Emisor y Prestamista deberán hacerse por escrito y deberán remitirse mediante correo certificado o vía telefax o vía e-mail, al domicilio contractual y con destino a la persona responsable, según se indica adelante, por cualquier medio que permita obtener evidencia de haber sido recibido por el destinatario. En el caso de remitirse comunicaciones por correo certificado, se entenderá que las mismas se notificarán a los tres (3) días de haberse enviado la respectiva comunicación excepto que se suministre evidencia en contrario y si su envío es por telefax o e-mail al día hábil siguiente. Para el propósito de esta cláusula se tendrán como domicilios y personas responsables las, las siguientes:</p> <p>El Fideicomitente [____] Dirección: [____] E-mail: [____] Fax: [____]</p> <p>La Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. Dirección: Avenida 15 No. 100 – 43 Pisos 3 y 4, Bogotá D.C. E-mail: lguzman@alianza.com.co; jdiaz@alianza.com.co Fax: 6162711</p> <p>El Patrimonio Autónomo de la ET Patrimonio Autónomo Grupo Financiero De Infraestructura 2010 Dirección: Calle 86 No. 10-88, Oficina 501, Bogotá D.C. E-mail: dgarcia@gfi.com.co</p>

<p>Fax: 5302694</p> <p>Con copia a: Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A. Dirección: Calle 67 No. 7 – 35, Oficina 1204 Ref.: Cliente # 104296 E-mail: gpz@pzlegal.com Fax: 3210295</p> <p>19.02 Cambio de domicilio. El cambio en el domicilio contractual, o la persona responsable, deberá ser notificado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de tal cambio. Cualquier comunicación que sea dirigida al último domicilio o persona responsable registrada, surtirá todos sus efectos.</p> <p>Cláusula 20. VARIOS</p> <p>Las Partes expresamente convienen:</p> <p>20.01 Acuerdo Integral. El Contrato de Fiducia de la ET regula íntegramente la relación fiduciaria entre las Partes.</p> <p>20.02 Títulos. Los títulos o encabezados al comienzo de cada Cláusula en el Contrato de Fidencia de la ET se hacen como referencia únicamente y no se tendrán en cuenta para sustentar interpretaciones de las diferentes secciones y subsecciones en un sentido diferente del que se desprenda de su texto literal.</p> <p>20.03 No Renuncia. La omisión de cualquiera de las Partes o del Patrimonio Autónomo de la ET en el ejercicio, o el ejercicio extemporáneo, de uno cualquiera de los derechos de los que sea titular, no se tendrá como una renuncia a la exigibilidad del derecho en cuestión ni tendrá por efecto la extinción o condonación de las obligaciones a cargo de la otra parte, excepto que dicha renuncia conste por escrito y provenga por un representante autorizado de la respectiva parte.</p> <p>20.04 Invalidez parcial. La declaratoria de invalidez, ineficacia o imposibilidad de cumplimiento de una cualquiera de las previsiones contenidas en este Contrato de Fidencia de la ET, declaratoria que efectúe el tribunal arbitral o el juez competente, no tendrá efecto, por sí sola, para afectar la validez, o eficacia, o exigibilidad de las restantes previsiones del Contrato de Fidencia de la ET sobre las que no haya recaído dicha declaratoria. De otra parte, la pretensión de nulidad o invalidez del presente Contrato de Fidencia de la ET no afectará la validez de la cláusula compromisoria establecida en la Cláusula 18 del presente Contrato de Fidencia de la ET.</p> <p>En el evento que la declaratoria de invalidez o ineficacia de todo o parte de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Fidencia de la ET imposibilite su ejecución, las Partes y el Patrimonio Emisor y Prestamista se comprometen de buena fe a negociar un acuerdo similar con el objeto de alcanzar la finalidad prevista en el presente Contrato de Fidencia de la ET.</p> <p>20.05 Costos de liquidación. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que cause la ejecución y liquidación del Contrato de Fidencia de la ET serán asumidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en los términos previstos en el</p>	<p>contrato de fiducia que incorpora dicho patrimonio autónomo y, en su defecto, por el Fideicomitente</p> <p>20.06 Confidencialidad. Los términos y condiciones de los servicios materia del presente contrato son de carácter confidencial y privado (la "Información Confidencial"). En consecuencia, ninguna de las Partes podrá entregar Información Confidencial a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que dicha entrega se realice, bajo deber de confidencialidad, a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Directores, ejecutivos o dependientes de la Fiduciaria, el Fideicomitente, el Patrimonio Emisor y Prestamista sus casas matrices y/o de cualquiera de sus subordinadas, filiales o subsidiarias y compañías vinculadas relacionadas, a los cuales se estime apropiado y/o conveniente. (ii) Funcionarios de primer o segundo nivel jerárquico del Fideicomitente, o a sus asesores legales, tributarios o financieros. (iii) Los asesores legales, asesores tributarios, asesores financieros, auditores externos u otros asesores profesionales de la Fiduciaria o de cualquiera de las entidades a las que se refieren los numerales anteriores, sean estos funcionarios internos o externos. (iv) Cualquier otra persona, autoridad o entidad que por ley o por disposición reglamentaria tenga derecho a requerir la entrega y/o conocer tal Información Confidencial. <p>Para estos efectos, no se entenderá como Información Confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Información o documentos que se encuentren en la actualidad en posesión de la Fiduciaria no sujetos a algún tipo de reserva o confidencialidad; y (ii) Información o documentos que a la fecha del presente documento o con posterioridad hayan adquirido o adquieran el carácter de información pública por cualquier hecho o circunstancia que no encuentre su causa en un incumplimiento de los términos de la presente obligación de confidencialidad. <p>Por su parte, la Fiduciaria se compromete a no usar la Información Confidencial obtenida del Fideicomitente o el Patrimonio Autónomo de la ET a menos que esta información sea utilizada para el correcto desempeño de los servicios materia del presente Contrato de Fidencia de la ET durante la vigencia del mismo y un año adicional luego de su terminación.</p> <p>20.07 Auditoría. La Fiduciaria se obliga a guardar, conservar y poner a disposición del Fideicomitente y del Patrimonio Autónomo de la ET todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con las cuentas de este Contrato de Fidencia de la ET, por un periodo igual al máximo establecido en la Ley. Durante dicho periodo el Fideicomitente y el Patrimonio Emisor y Prestamista quedan expresamente facultados por la Fiduciaria para inspeccionar los libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros relacionados con el Contrato de Fidencia de la ET, con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas relativas al mismo.</p>
<p>El Fideicomitente o el Patrimonio Emisor y Prestamista comunicarán por escrito a la Fiduciaria su decisión de inspeccionar cualquiera de tales documentos, con no menos de dos (2) días hábiles, en horas de oficina, para lo cual la Fiduciaria brindará acceso a sus oficinas y total cooperación al Fideicomitente o al Patrimonio Emisor y Prestamista, o sus agentes, para realizar tal labor de auditoría.</p> <p>20.08 Autorizaciones y declaraciones para prevención de lavado de activos. Para cumplir con las normas de prevención al lavado de activos, el Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria para que solicite información suya a las entidades correspondientes.</p> <p>De otra parte el Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993), la Ley 190 de 1.995, la Circular Básica Jurídica 007 de la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), y sus respectivas modificaciones, así como las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, en relación con los fondos que entregará a la Fiduciaria para el pago de las comisiones, costos, gastos o cualquier otro concepto, y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, que no provienen de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, y que no efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.</p> <p>20.09 Prohibición de Cesión. Ni el Fideicomitente, ni la Fiduciaria podrán ceder su posición contractual en el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte y del Patrimonio Emisor y Prestamista. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en este Contrato respecto a la remoción de la Fiduciaria.</p> <p>20.10 Consulta y Reporte a la Cifin. El Fideicomitente manifiesta que voluntaria e irrevocablemente autoriza a La Fiduciaria, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a la Central de Información del Sector Financiero de la Asociación Bancaria y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que llegaren a contraer, fruto de contratos firmados con La Fiduciaria. La presente autorización comprende también la facultad de solicitar información sobre sus relaciones comerciales a cualquiera de las Centrales de Riesgo y que los datos sobre éste reportados, sean procesados para el logro del propósito de las Centrales de Riesgo y sean conocidos con fines comerciales. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las bases de datos de las Centrales de Riesgo, en las cuales se consigna de manera completa, veraz y oportuna todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero.</p> <p>En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Fidencia a los _____ de 20[.].</p> <p>[Espacio intencionalmente dejado en blanco]</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 1 INVERSIONES PERMITIDAS</p> <p>La Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos remanentes según se indica en la Cláusula 7.05 en:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación pública vigente de deuda de largo plazo triple A (AAA) o doble A+ (AA+) y la máxima calificación analoga para deuda de corto plazo; y/o (ii) En valores emitidos por entidades cuya calificación pública vigente sea AAA.

**ANEXO 2
INSTRUCCIÓN DE GIRO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO
DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**"FORMATO 1 - AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON
DESTINACIÓN PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BÁSICO"**

[Ciudad], [] de 20[]

Señores
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento
Bogotá, D. C.

Para los efectos previstos en el Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008, yo [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] de [], en mi condición de [Gobernador/Alcalde] del [Departamento/Municipio] de [], según Acta de Posesión No. [] del [día] del [mes] del [año], autorizo para que, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, efectúe los giros directos de los recursos de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones –SGP- de acuerdo con la siguiente discriminación:

i) A la empresa denominada [] identificada con NIT [] en su calidad de prestador de los servicios de [] (acueducto, alcantarillado y/o aseo), de acuerdo con el convenio No. [] o contrato No. [] suscrito entre la entidad territorial y el prestador. Dichos giros se harán a la cuenta bancaria No. [] (corriente o ahorros) del Banco [] a partir de mes de [] del [] (año) y hasta el mes de [] del [] (año).

En el formato 2 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que la empresa [] atenderá el pago de subsidios de acuerdo con la normatividad vigente, aprobados por el Concejo Municipal en dicho sector, según Acuerdo Municipal No. [] del [] (día) de [] (mes) del [] (año).

Asimismo en el formato 3 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que la empresa atenderá el pago de las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Al patrimonio autónomo denominado [] administrado por la sociedad fiduciaria [] identificada con NIT [], constituido para su manejo y/o administración, en el marco del convenio No. [] o contrato No. [] suscrito entre la entidad territorial y el patrimonio autónomo la suma mensual de [] (cantidad en números y letras) o el

xxxx% de los recursos asignados mensualmente del SGP para el pago de subsidios. Dichos giros se harán a la cuenta bancaria No. [] (corriente o ahorros) del Banco [] a partir de mes de [] del [] (año) y hasta el mes de [] del [] (año).

En el formato 2 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el patrimonio autónomo atenderá el pago de subsidios de acuerdo con la normatividad vigente, aprobados por el Concejo Municipal en dicho sector, según Acuerdo Municipal No. [] del [] (día) de [] (mes) del [] (año).

iii) Al patrimonio autónomo denominado [] administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. identificada con NIT [], constituido para su manejo y/o administración, en el marco del contrato No. [] firmado entre [] y Alianza Fiduciaria S.A., la suma mensual de [] (cantidad en números y letras) o el []% de los recursos asignados mensualmente del SGP para el pago de inversiones. Dichos giros se harán a la cuenta bancaria No. [] (corriente o ahorros) del Banco [] a partir de mes de [] del [] (año) y hasta el mes de [] del [] (año).

En el formato 3 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el patrimonio autónomo atenderá el pago de las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

iv) Al encargo fiduciario constituido y denominado [] administrado por la sociedad fiduciaria [] identificada con NIT [] establecido para su manejo y/o administración, en el marco del convenio No. [] o contrato No. [] firmado entre el municipio y el prestador; y el convenio No. [] o contrato No. [] suscrito entre el prestador y el encargo fiduciario. Dichos giros se harán a la cuenta bancaria No. [] corriente o ahorros) del Banco [] a partir de mes de [] del [] (año) y hasta el mes de [] del [] (año).

En el formato 2 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el encargo fiduciario atenderá el pago de subsidios de acuerdo con la normatividad vigente, aprobados por el Concejo Municipal en dicho sector, según Acuerdo Municipal No. [] del [] (día) de [] (mes) del [] (año).

Asimismo en el formato 3 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el encargo fiduciario atenderá el pago de las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Atentamente,

[firma]

**Nombre en letra legible
Documento de Identidad
Alcalde Municipal**

**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS
LOS FORMATOS DE GIRO DIRECTO**

En cumplimiento del Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008, mediante el cual el Gobierno Nacional definió el procedimiento a seguir para el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, se presentan a continuación las instrucciones para diligenciar los formatos por parte de la entidad territorial.

INSTRUCCIONES GENERALES.

- Todos los formatos del giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP- con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico deben ser diligenciados para cada uno de los beneficiarios (prestadores, patrimonio autónomo o encargo fiduciario que se hayan constituido para el manejo de dichos recursos) y para cada uno de los servicios donde se quiera implementar el giro directo.
- Toda la información prevista en los formatos 2 y 3 de giro directo de recursos del Sistema General de Participaciones deberá ser diligenciada ya sea en pesos o en porcentajes.
- Cuando en el convenio o contrato con el operador se hayan establecido los aportes del SGP en términos de porcentaje, la solicitud se hará indicando dicho porcentaje y el Ministerio calculará, de acuerdo al Copes de cada vigencia, el valor a girar al prestador, patrimonio autónomo o encargo fiduciario.
- La información reportada, el envío y diligenciamiento de los formatos establecidos para el giro directo de los recursos del SGP al (los) prestador, al (los) patrimonio autónomo y al (los) encargo fiduciario es de entera responsabilidad de la Entidad Territorial.
- Las solicitudes de giro directo y sus respectivos anexos deben ser radicados en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Calle 37 Número 8-40 Bogotá.
- Las solicitudes radicadas en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT- antes del día 20 de cada mes serán tramitadas y realizados los giros los 10 primeros días del mes siguiente.
- Se debe actualizar el monto a girar, formato 2, correspondiente a la doceava del mes de diciembre que refleje el ajuste a los subsidios de la vigencia. Esta información debe ser reportada al MAVDT antes del 20 de diciembre de cada año. Si esta información no es actualizada se girará la misma cantidad girada en los meses anteriores.
- Se debe enviar al MAVDT antes del 20 de enero de cada año, la actualización del monto de giros para subsidios correspondiente a cada vigencia, formato 2. En caso de que el MAVDT no reciba la información actualizada de giros para subsidios para el respectivo año, se aplicará el correspondiente a la vigencia anterior.

1. FORMATO 1 DE AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

- Identificación de representante legal de la Entidad Territorial:

**FORMATO 3
CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Departamento: [] Servicio público de: Acueducto [] Urbano [] Rural []
Municipio: [] Acantarillado [] Urbano [] Rural []
Corregimiento o Vereda: [] Aseo [] Urbano [] Rural []

DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCEAVAS


Año	Cronograma de Giros	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Recursos para financiar las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico													

Firma

Nombre en letra legible
Documento de Identidad
Alcalde Municipal

Ciudad y Fecha: []

Formato SGP-2

<p>Se debe señalar el nombre, el documento de identidad, el municipio y el departamento así como el acta de posesión del gobernador o alcalde según el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del beneficiario: <ol style="list-style-type: none"> i) Empresa prestadora: Se debe señalar el nombre y NIT de la Empresa a quien se girarán los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico; la suma total que se girará mensualmente; el convenio o contrato suscrito entre la entidad territorial y el prestador; y el número y tipo de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos. ii) Patrimonio Autónomo: Tanto para el giro directo de inversiones o de subsidios, se debe indicar el nombre del Patrimonio, la Sociedad Fiduciaria que lo administra; el NIT de la Sociedad Fiduciaria y el número del convenio o contrato firmado entre la Entidad Territorial y el Patrimonio Autónomo. Asimismo, se debe señalar la suma total que se girará mensualmente; el número de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos. iii) Encargo Fiduciario: Se debe indicar el nombre del Encargo Fiduciario, la Sociedad Fiduciaria que lo administra; el NIT de la Sociedad Fiduciaria; y el número del convenio o contrato firmado entre la entidad territorial y el operador; y el convenio o contrato firmado entre el operador y el encargo fiduciario. Se debe señalar la suma total que se girará mensualmente; el número de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos. • En el evento de que en el contrato existente entre el municipio y el operador o prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, se hayan pactado indexaciones anuales, representados en el IPC del año inmediatamente anterior, se deberá complementar el formato 1 de autorización al final del documento con el siguiente texto: <i>"Autorizó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que adelante la indexación anual del valor del giro con el IPC del año inmediatamente anterior autorizado en el formato 3 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO desde el año xxx al año xxx."</i> <p>El Formato de autorización para beneficiarios del giro directo de los recursos del SGP debe ser firmado por el representante legal de la Entidad Territorial.</p> <p>2. FORMATO 2 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA LOS SUBSIDIOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.</p> <p>Este formato es un anexo del formato de Autorización de Giro Directo cuando los recursos autorizados se destinarán a pago de subsidios según la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se indicará el nombre del departamento, municipio, corregimiento o vereda; el servicio público que se atenderá con los recursos girados y si corresponde al área urbana o rural. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el cronograma de giro en los campos correspondientes a mes 1, mes 2..., se señalará el nombre del mes de la doceava a girar. • Se debe actualizar el monto a girar, formato 2, correspondiente a la doceava del mes de diciembre que refleje el ajuste a los subsidios de la vigencia. Esta información debe ser reportada al MAVDT antes del 20 de diciembre de cada año. Si esta información no es actualizada se girará la misma cantidad girada en los meses anteriores. • Se debe enviar al MAVDT antes del 20 de enero de cada año, la actualización del monto de giros para subsidios correspondiente a cada vigencia, formato 2. En caso de que el MAVDT no reciba la información actualizada de giros para subsidios para el respectivo año, se aplicará el correspondiente a la vigencia anterior. • El formato debe ser firmado por el representante legal de la entidad territorial que autoriza el giro y debe anotarse la fecha respectiva. <p>3. FORMATO 3 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.</p> <p>Este formato es un anexo del formato de Autorización de Giro Directo cuando los recursos autorizados se destinarán a pago de inversiones en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se indicará el nombre del departamento, municipio y vereda; el servicio público que se atenderá con los recursos girados y si corresponde al área urbana o rural. • En el cronograma de giro en los campos correspondientes a mes 1, mes 2..., se señalará el nombre del mes de la doceava a girar. • El formato debe ser firmado por el representante legal de la entidad territorial que autoriza el giro y debe anotarse la fecha respectiva. • Cuando los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, con destino al pago de inversiones no estén separados para los diferentes servicios, este formato se diligenciará señalando en la parte superior del mismo los servicios a que aplican estas inversiones. <p>4. FORMATO 4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – Consignación de Pagos</p> <p>El Formato de Identificación Tributaria debe ser firmado por el representante legal de la empresa prestadora, patrimonio autónomo o encargo fiduciario, a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El campo correspondiente a "NOMBRE DE CONTRATISTA O BENEFICIARIO" se refiere, a la empresa prestadora, patrimonio autónomo o encargo fiduciario, a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones. • El campo correspondiente a "CLASIFICACIÓN DE SUJETOS" dependerá de la actividad económica de la Empresa Prestadora, del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones. • <i>Se debe anexar el original de la certificación bancaria donde se girarán los recursos, el NIT y el certificado de Cámara de Comercio según la actividad económica.</i>
 <p>11.4 MODELO DE ANEXO OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO – CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO OPERATIVO</p> <p style="text-align: center;">PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL</p> <p style="text-align: center;">ALIANZA FIDUCIARIA S.A.</p> <p style="text-align: right;">[_____] de 20[____]</p>

INTRODUCCIÓN

Este documento describe las operaciones para el manejo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO** (el "Contrato de Fiducia"), celebrado el [] entre [] como Fideicomitente y Alianza Fiduciaria S.A., como Fiduciaria, y se usará, junto con los flujogramas de procesos, como herramienta para el manejo operativo de las actividades que conlleva el fideicomiso, en cuanto en ellos se indica la forma en la cual la Fiduciaria podrá cumplir sus obligaciones y funciones bajo el Contrato de Fiducia de la ET.

Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fiducia de la ET. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el Contrato de Fiducia de la ET se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

Este Anexo Operativo, así como los flujogramas de procesos, deberán interpretarse de manera armónica y sistemática con las disposiciones del Contrato de Fiducia de la ET. En el evento en que se presente cualquier inconsistencia entre éstos y el Contrato de Fiducia de la ET, prevalecerá este último.

CAPITULO I: ACTIVIDADES DE LA FIDUCIARIA RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

A. CONSTITUIR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ET: el Patrimonio Autónomo de la ET se constituye con los siguientes Bienes Fideicomitidos: la cesión del SGP-ASB Comprometido, el cual será depositado en la Cuenta de Ingresos en virtud de la instrucción irrevocable impartida por la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en desarrollo del Contrato de Cesión.

En este orden de ideas, simultáneamente con la suscripción del Contrato de Fiducia, la ET y la Fiduciaria actuando en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, suscribirán el Contrato de Cesión de Derechos.

B. ABRIR Y MANTENER LA CUENTA DE INGRESOS: Esta cuenta se abrirá a nombre del Patrimonio Autónomo de la ET, en una cuenta corriente bancaria en el Banco de Bogotá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constitución del Patrimonio Autónomo de la ET.

En esta cuenta se consignarán:

(i) Los recursos que sean depositados por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en desarrollo del Contrato de Cesión.

(ii) Todos los demás recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo de la ET.

C. CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La contabilidad del Patrimonio Autónomo de la ET atenderá las normas contables vigentes para este tipo de contratos y tendrá, de conformidad con el Contrato de Fiducia de la ET, en cuenta las siguientes instrucciones:

(i) **Separación Patrimonial.** La Fiduciaria contabilizará los Bienes Fideicomitidos del Patrimonio Autónomo de la ET en cuentas separadas del resto del activo de la Fiduciaria y de otros negocios fiduciarios.

(ii) **Cuenta Fiduciaria:** El Patrimonio Autónomo de la ET creará y llevará en su contabilidad la Cuenta Fiduciaria que se establece a continuación.

Nombre de la Cuenta	Recursos a apropiarse y manejo de cada cuenta
Cuenta Fiduciaria del Servicio de la Deuda	En esta subcuenta se apropiarán los Ingresos para su giro al Patrimonio Emisor y Prestamista, para la satisfacción de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Todos los Ingresos apropiados en esta cuenta lo serán en beneficio del Patrimonio.

Emisor y Prestamista.

D. APROPIACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA.

Se realizarán las apropiaciones para el pago del Servicio de la Deuda de la siguiente manera: A la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda, el Monto de Servicio de la Deuda que se indique en la respectiva Notificación de Servicio de la Deuda durante el Periodo de Intereses respectivo. Con posterioridad a la Fecha de Desembolso, y en ausencia de una Notificación de Servicio de la Deuda, se tomará para todos los efectos la vigente en el Periodo de Intereses inmediatamente anterior, hasta tanto el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista la Fiduciaria expida una nueva.

Los Ingresos mensuales sobrantes o en exceso dentro del Patrimonio Autónomo de la ET durante cada mes de vigencia del Contrato de Fiducia de la ET, una vez sean cubiertos los montos de las cuentas señaladas arriba serán transferidos a la cuenta que la ET determine para estos efectos.

Para todos los efectos, cuando el Patrimonio Autónomo de la ET reciba más de una Notificación de Servicio de la Deuda para uno y el mismo Periodo de Intereses, deberá tomar la que haya sido recibida en último lugar para efectos de realizar las apropiaciones previstas en esta sección.

E. GIROS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR Y PRESTAMISTA.

La ET, a través del Patrimonio Autónomo de la ET, deberá pagar al Patrimonio Emisor y Prestamista el Monto del Servicio de la Deuda con los recursos apropiados en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda. Dicho pago deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a que existan fondos en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda.

Para todos los efectos, el pago se entenderá realizado por cuenta de la ET, para satisfacción de las obligaciones de este último bajo el Préstamo, en los términos previstos en el Contrato de Crédito.

Los recursos serán girados a la cuenta que indique el Patrimonio Emisor y Prestamista.

F. ENDEUDAMIENTO POSTERIOR.

Durante la vigencia del Préstamo y el Contrato de Cesión, la ET no podrá incurrir en endeudamiento con cargo al SGP-ASB.

G. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS El Patrimonio Autónomo de la ET administrará los Bienes Fideicomitidos, en cumplimiento de lo siguiente:

1. El Patrimonio Autónomo de la ET administrará los Bienes Fideicomitidos siguiendo en orden de prioridad los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación, todo con

sujeción a los límites que en cuanto a su responsabilidad se establecen en el Contrato de Fiducia de la ET.

2. La Fiduciaria sólo podrá invertir los recursos de las Cuentas Fiduciarias en las Inversiones Permitidas, buscando siempre cumplir con el objeto y finalidad del Contrato de Fiducia de la ET.

3. Los recursos de la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda se mantendrán únicamente en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación pública vigente de deuda de largo plazo triple A (AAA) o doble A+ (AA+) y la máxima calificación análoga para deuda de corto plazo, hasta su giro al Patrimonio Emisor y Prestamista.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, las Partes entienden expresamente que las instrucciones sobre las Inversiones Permitidas las realizará el Fideicomitente y ni el Patrimonio Emisor y Prestamista ni la Fiduciaria asumirán riesgo alguno por el resultado, rendimientos o valoración de tales Inversiones Permitidas.

H. RENDICIÓN DE CUENTAS AL FIDEICOMITENTE. Durante la vigencia del Contrato de Fiducia de la ET, el Patrimonio Autónomo de la ET deberá rendir las siguientes cuentas al Fideicomitente en la forma que se indica a continuación:

Periodicidad de la Información	Información que contiene
Información Mensual – la cual se presentará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.	a) Estados financieros, donde se refleje el estado de cada una de las Subcuentas y Cuentas Fiduciarias. b) Extractos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Patrimonio Autónomo de la ET.
Rendición de cuentas Trimestral – la cual se presentará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada trimestre calendario.	a) Detalle y explicación acerca de las actividades desarrolladas por la Fiduciaria durante el trimestre anterior tendientes al cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Autónomo de la ET. b) Montos pagados como comisión fiduciaria.
Rendición de cuentas Anual – la cual se presentará dentro del mes siguiente al cierre de cada ejercicio anual (enero)	a) Detalle y explicación acerca de las actividades desarrolladas por la Fiduciaria durante el año anterior tendientes al cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Autónomo de la ET. b) Montos pagados como comisión fiduciaria. c) Estados financieros, donde se refleje el estado de cada una de las Subcuentas y

	Cuentas Fiduciarias.
Rendición de cuentas al término del Patrimonio Autónomo de la ET – la cual se presentará dentro del mes siguiente a la solicitud de terminación del Contrato de Fiducia de la ET	Balance del Patrimonio Autónomo de la ET con corte a la fecha de liquidación del mismo. Este balance deberá ser aprobado por el Fideicomitente dentro del mes calendario siguiente a la fecha de recibo del balance. En caso de que el Fideicomitente presente observaciones dentro del término indicado, la Fiduciaria tendrá diez (10) días hábiles para sustentar sus cuentas o hacer las correcciones del caso. Las diferencias que no puedan solucionarse se resolverán de conformidad con la Cláusula 18 del Contrato de Fiducia de la ET.
Notificación de Aplicación de Pagos – la cual se envía a la ET dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción	La Fiduciaria deberá reenviar a la ET la Notificación de Aplicación de Pagos que reciba del Patrimonio Emisor y Prestamista.

Parámetros para la Rendición de cuentas: La rendición de cuentas se adelantará en particular siguiendo los parámetros que se indican en el Contrato de Fiducia de la ET, y en lo no previsto serán aplicables las directrices generales impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre esta materia.

I. EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

Ocurrido un Evento de Incumplimiento y notificado éste a la Fiduciaria sin que se haya decretado la aceleración del Préstamo, el Fideicomitente no podrá dar instrucciones respecto de los Bienes Fideicomitidos y la Fiduciaria sólo recibirá instrucciones del Patrimonio Emisor y Prestamista, quien podrá disponer de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo de la ET; en estos eventos, no habrá lugar a la apropiación de recursos en la Cuenta Fiduciaria de Excedentes, si esta existe, ni se podrá llevar a cabo giros de dinero por el Patrimonio Autónomo de la ET a la ET.

Los montos existentes en la Cuenta de Ingresos serán depositados de manera temporal en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda, sujeto a las siguientes reglas especiales:

- (i) En cada Período de Intereses, de la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda sólo se transferirá al Patrimonio Emisor y Prestamista un monto igual al Monto del Servicio de la Deuda.
- (ii) En el evento en que el Evento de Incumplimiento sea subsanado por la ET, las sumas apropiadas en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda en exceso del Monto de Servicio de la Deuda serán transferidas a la Cuenta Fiduciaria de Excedentes.

- (iii) En el evento en que se acelere el Préstamo, la totalidad de las sumas depositadas o que se lleguen a apropiarse en la Cuenta Fiduciaria de Servicio de la Deuda serán transferidas al Patrimonio Emisor y Prestamista y se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 8.03 del Contrato de Fiducia de la ET.

L. NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA PARA LOS CASOS DE EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Una vez notificada la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento todos los recursos depositados en el Patrimonio Autónomo de la ET, incluyendo los que ingresen con posterioridad al mismo, quedarán afectados al pago de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo hasta la cancelación de la totalidad de las obligaciones a cargo del Fideicomitente con el Patrimonio Emisor y Prestamista, incluyendo, pero sin limitarse a, pago de capital, intereses remuneratorios, intereses de mora, comisiones, gastos, impuestos y daños y perjuicios, de conformidad con el orden de imputación establecido en el Contrato de Crédito. Una vez ocurrido un Evento de Incumplimiento no se realizarán giros a la ET, hasta tanto las Obligaciones Garantizadas hayan sido canceladas en su totalidad.

Una vez decretada la aceleración y notificada ésta a la Fiduciaria, el Patrimonio Emisor y Prestamista emitirá una nueva Notificación del Servicio de la Deuda por la totalidad del capital del Préstamo pendiente de pago, los intereses remuneratorios y moratorios que sean aplicables, así como cualquier otra suma debida por la ET al Patrimonio Emisor y Prestamista como consecuencia de la declaratoria del Evento de Incumplimiento y la aceleración del plazo del Préstamo (una "Notificación de Aceleración").

En el evento en que la Fiduciaria no cuente con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones a cargo de la ET, la Fiduciaria deberá comunicar dicha situación a la ET para que ésta lleve a cabo el pago de las sumas faltantes.

J. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

En cualquier caso de terminación del Contrato de Fiducia de la ET, la Fiduciaria deberá:

- a. Notificar al Fideicomitente tan pronto tenga conocimiento u objetivamente pueda prever que alguna de las causales de terminación puede ocurrir dentro del próximo mes calendario.
- b. Emplear los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo de la ET y los recursos disponibles en el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación, para:
 - 1. Satisfacer las Obligaciones Garantizadas y para cubrir las demás obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo de la ET que existan por cualquier concepto a la fecha de terminación.
 - 2. En caso de que a la Terminación Anticipada del Contrato de Fiducia de la ET, transferir los activos que conforman el

Patrimonio Autónomo al nuevo patrimonio autónomo constituido con otra sociedad fiduciaria.
Una vez canceladas o transferidas al nuevo patrimonio autónomo la totalidad de las obligaciones de la manera indicada en el numeral anterior, la Fiduciaria deberá rendir cuentas de su gestión como representante del Patrimonio Autónomo de la ET al Fideicomitente. En el evento que se haya pagado la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, se procederá a restituir al Fideicomitente todos los Ingresos e Inversiones Permitidas que pertenezcan al Patrimonio Autónomo de la ET al momento de su liquidación.

3. En el evento en que a la terminación de este Contrato de Fiducia de la ET si aún existen sumas pendientes de pago por concepto de Obligaciones Garantizadas, si fuere el caso, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para que la administración del Patrimonio Autónomo de la ET sea transferido a otra sociedad fiduciaria en los mismos términos y condiciones establecidos en este Contrato de Fiducia de la ET.

CAPÍTULO II. MODIFICACIÓN DEL ANEXO OPERATIVO

Las disposiciones del presente Anexo Operativo podrán ser modificadas por el Fideicomitente y la Fiduciaria.

Por su parte, la Fiduciaria, de conformidad con las modificaciones introducidas al presente Anexo Operativo o en función de su estructura, podrá ajustar los flujogramas de procesos, siempre preservando el sentido y las previsiones del Contrato de Fiducia de la ET y de este Anexo Operativo.

En todo caso, cualquier modificación al presente Anexo Operativo, al igual que a los flujogramas de procesos, deberá ser informada a la sociedad calificadora de riesgos, dentro de los dos (2) días siguientes a su adopción.



11.5 MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO

296 Prospecto de Información

[...] de [...] de 20[...]

Doctor
Gustavo Adolfo Martínez García
Alianza Fiduciaria S.A.
Bogotá D.C.

Ref.: Carta de intención para la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico

Respetado doctor:

En mi condición de [Gobernador/Alcalde] y representante legal de la entidad territorial [...] (la "ET") me permito manifestarle mi intención de implementar ciertos proyectos de agua potable y saneamiento básico como lo establece la Ley 1176 de 2007, y manifiesto mi interés en asegurar a través de ustedes la consecución de los recursos necesarios para financiarlos. Los términos con letra inicial mayúscula en esta comunicación tendrán el significado que a ellos les asigna el modelo de Contrato de Crédito que se adjunta a esta comunicación.

En relación con lo anterior, me permito manifestar que he revisado los términos y condiciones del modelo de Contrato de Crédito y los Documentos del Préstamo presentados por ustedes, y que aparecen en el Apéndice A de la presente comunicación, y he evaluado las condiciones financieras y jurídicas que ellos contienen para efectos de estructurar la financiación de los proyectos.

Vistos los documentos que contiene el Apéndice A de la presente, manifiesto que la ET tiene la intención de: (i) adelantar todos los trámites y procedimientos necesarios según la ley y el Contrato de Crédito, para poder suscribir el mismo y los demás Documentos del Préstamo, y (ii) suscribir los Documentos del Préstamo y solicitar el desembolso del Préstamo en los términos y condiciones de los documentos que hacen parte del Apéndice A. En los anteriores términos, atentamente manifiesto a la Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante, la "Fiduciaria" o "Alianza") la intención de la ET de celebrar un Contrato de Crédito con el Patrimonio Emisor y Prestamista, del cual sería vocero la Fiduciaria.

Los espacios que aparecen en blanco en los documentos adjuntos a la presente comunicación están sujetos a las condiciones financieras imperantes en el mercado colombiano en el momento en que se suscriba el Contrato de Crédito, y serán complementados con base en ellas.

En desarrollo de lo anterior, en mi calidad de [Gobernador/Alcalde] asumo la firme intención de adelantar las siguientes acciones y procedimientos:

- (i) Elaboración de un diagnóstico detallado sobre el estado de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en la ET que exprese las

metas de continuidad, cobertura y calidad a cumplir, las fuentes de financiación y alternativas contractuales requeridas para el efecto, conforme lo dispuesto por la Ley 1151 de 2007.

- (ii) Formulación, inscripción y viabilización de los proyectos a financiar en el Plan de Desarrollo y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión – BPIN, atendiendo a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994.

- (iii) Aprobación mediante acta por parte del Consejo de Política Fiscal de la ET, de las vigencias futuras requeridas para la ejecución de los proyectos, y recomendación al [Consejo de Gobierno] para que los declare de importancia estratégica, en atención a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

- (iv) Aprobación y declaratoria de los proyectos como de importancia estratégica de la ET por parte del [...] para comprometer vigencias futuras por un término superior al período de gobierno actual, conforme lo ordenado por la Ley 819 de 2003.

- (v) Obtener y/o suscribir (a) una certificación sobre el cumplimiento de los indicadores de gasto de que trata la ley 617 de 2000 y de la capacidad autónoma de endeudamiento, y (b) una evaluación en la que se acredite la capacidad de contraer nuevo endeudamiento elaborada por una calificadora de riesgos de conformidad con el artículo 16 de la ley 819 de 2003, si a ello hay lugar.

- (vi) Presentación del proyecto de Acuerdo a [la Asamblea Departamental/el Concejo Municipal/el Concejo Distrital] en virtud del cual se solicitan autorizaciones o facultades para:

- (a) Celebrar las operaciones de crédito público directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la financiación de los proyectos y la suscripción de todos los Documentos del Préstamo, conforme con las Leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, y el Decreto 2681 de 1993, así como la constitución de los Mecanismos de Respaldo a los que haya lugar.

- (b) Celebrar los contratos de fiducia mercantil irrevocable y constituir los patrimonios autónomos requeridos para la financiación de los proyectos, conforme con lo dispuesto por las Leyes 1151 y 1176 de 2007.

- (c) Ceder los recursos del SGP-ASB mediante la celebración de un contrato de cesión sobre los recursos Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, que sirven como garantía y fuente de pago para la financiación de los proyectos, conforme lo prevén las Leyes 141 de 1994, 358 de 1997, 715 de 2001 y 1176 de 2007, y notificar a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre dicha cesión.

- (vii) Obtener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondientes a los costos y gastos derivados de la suscripción del Contrato de Crédito y los Documentos del Préstamo.

- (viii) Suscribir el Contrato de Crédito y los Documentos del Préstamo y formular una Solicitud de Desembolso bajo el mismo, según se establece en el mismo.

Los compromisos contraídos a través de la presente comunicación se extinguirán si (i) el Patrimonio Emisor y Prestamista no ha obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos para otorgar el Préstamo en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, o (ii) la ET no ha obtenido las autorizaciones necesarias para suscribir el Contrato de Crédito y solicitar el desembolso de Préstamo dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de esta comunicación.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos anteriormente descritos, no habrá lugar a indemnización alguna como consecuencia de la extinción de los compromisos adquiridos.

Reciba un cordial saludo,

[nombre]
[Gobernador/Alcalde]
ET de [_____]

Acepto:

Gustavo Adolfo Martínez García
Alianza Fiduciaria S.A.

**APÉNDICE A
CONTRATO DE CRÉDITO**
entre
**LA ENTIDAD TERRITORIAL DE [_____]
como Prestatario,**
y
[_____] **como Prestamista**
[___] de [___] de 20[___]

Quinta. Que sujeto a la condición de que el Patrimonio Emisor y Prestamista logre la consecución de los recursos para otorgar el Préstamo, y de que se cumplan las demás condiciones y procedimientos establecidos en el presente Contrato de Crédito, el Patrimonio Emisor y Prestamista procederá a otorgar el Préstamo a la ET en los términos y condiciones aquí establecidos.

Sexta. Que la ET está interesada en destinar el [___] por ciento ([___]%)¹ de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-ASB (el "SGP-ASB Comprometido") a los que tiene derecho conforme a la Constitución Política de Colombia y las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, para que a través de un esquema fiduciario sirvan como garantía y fuente de pago para el financiamiento de los proyectos señalados en la Consideración Segunda.

Séptima. Que [la Asamblea Departamental/el Concejo Municipal/el Concejo Distrital] de la ET autorizó en su sesión del día [___], tal y como consta en [la Ordenanza/el Acuerdo], al señor [Gobernador/Alcalde] a (i) celebrar las operaciones de crédito público, directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la realización de los proyectos y su financiación, (ii) celebrar los contratos fiduciarios y establecer los patrimonios autónomos a los que haya lugar para asegurar la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en las leyes 1151 y 1176 de 2007, incluyendo el Contrato de Cesión, (iii) celebrar los contratos accesorios respecto de las operaciones de crédito público autorizadas, incluyendo los contratos de cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB para respaldar y pagar el Préstamo (según se define más adelante), y (iv) en general, a suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos establecidos en este Contrato de Crédito y sus anexos (los "Documentos del Préstamo").

Octava. Que [el Gobernador/el Alcalde/el Secretario de Hacienda/la Autoridad Competente] ha certificado que la ET cumple con los indicadores de gasto de que trata la Ley 617 de 2000 y cuenta con capacidad de endeudamiento suficiente para adelantar de manera autónoma operaciones financieras.

En atención a lo anterior, el presente Contrato de Crédito se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto

El presente Contrato de Crédito tiene por objeto el otorgamiento de un Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET, por un valor máximo de [_____] pesos (COPS [____]), que se convertirá a UVR en la Fecha de Desembolso de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 de este Contrato de Crédito, suma que incluye los costos y gastos del otorgamiento del préstamo, y se registrará por los términos y condiciones establecidos en este Contrato de Crédito (en adelante, el "Préstamo").

¹ Insertar porcentaje para ET respectiva.

CONTRATO DE CRÉDITO

Entre los suscritos, a saber:

- (i) [_____] , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. [_____] , identificado con cédula de ciudadanía No. [_____] expedida en [_____] actuando en su calidad de [Gobernador/Alcalde] de la ET de [_____] , según consta en la documentación adjunta a este contrato (quien en adelante se denominará, la "ET"), y
- (ii) Gustavo Adolfo Martínez García, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de **Alianza Fiduciaria S.A.** (la "Fiduciaria"), entidad financiera legalmente constituida mediante escritura pública No. 545 del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Cali, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010 (quien en adelante se denominará, el "Patrimonio Emisor y Prestamista"), constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de fecha [_____] suscrito entre Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. y la Fiduciaria.

hemos acordado celebrar el presente Contrato de Crédito (en adelante, el "Contrato de Crédito"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Que en el área de la ET existen necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico.

Segunda. Que la ET tiene contemplado dentro de su Plan de Desarrollo ciertos proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico y está interesado en conseguir los recursos necesarios para financiarlos.

Tercera. Que el artículo 10 literal (e) y el artículo 11 literal (b) de la Ley 1176 de 2007 permite a los departamentos, distritos o municipios utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (el "SGP-ASB") para el "pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley".

Cuarta. Que Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. celebró el día [___] de [_____] de [___] un contrato de fiducia mercantil irrevocable con la Fiduciaria (el "Contrato de Fiducia") mediante el cual se constituyó un patrimonio autónomo con el objeto de, entre otros, obtener los recursos necesarios para otorgar el Préstamo a la ET (en adelante "Patrimonio Emisor y Prestamista").

Las obligaciones del Préstamo consagradas en el presente Contrato de Crédito a cargo del Patrimonio Emisor y Prestamista estarán condicionadas a:

- (i) La efectiva solicitud de utilización y desembolso del Préstamo por parte de la ET, por intermedio de una solicitud irrevocable de desembolso en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 1 a este Contrato de Crédito (en adelante la "Solicitud de Desembolso"); y
- (ii) La consecución de los recursos necesarios para otorgar el Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista.

No obstante lo anterior, transcurridos seis (6) meses contados a partir de la presentación de la Solicitud de Desembolso sin que el Patrimonio Emisor y Prestamista haya conseguido los recursos para otorgar el Préstamo, las obligaciones de las Partes de este Contrato de Crédito se darán por terminadas sin que haya lugar a indemnización o sanción alguna a cargo de las Partes bajo el presente documento.

Cláusula 2. Plazo e interés del Préstamo

2.1. Plazo y Amortización de Capital. El plazo de pago del Préstamo es de diecinueve (19) años contados a partir de la fecha del desembolso del Préstamo a la ET (en adelante, la "Fecha de Desembolso") en aplicación de las condiciones establecidas en este Contrato de Crédito.

En el Anexo 2 denominado "Programa de Amortización del Préstamo" se presenta un indicativo de las fechas en las que la ET llevará a cabo el pago del Préstamo y de los montos correspondientes (cada fecha, una "Fecha de Amortización del Préstamo"). Las amortizaciones a capital e intereses debidos bajo el Préstamo se realizarán por periodos anuales. Sin perjuicio de lo anterior, la ET reconoce y acepta que en caso que las condiciones del mercado y las condiciones de financiamiento del Patrimonio Emisor y Prestamista existentes a la Fecha de Desembolso lo exijan, se ajustará el Programa de Amortización. En este evento, el Patrimonio Emisor y Prestamista hará entrega a la ET de un nuevo programa de amortización indicativo al momento del Desembolso del Préstamo. Entregado dicho Programa de Amortización, este reemplazará el Anexo 2 para todos los efectos derivados de este Contrato y el Préstamo.

2.2. Interés. Durante la vigencia del Préstamo y hasta su cancelación por parte de la ET, sobre la totalidad del capital adeudado se causarán intereses remuneratorios. Los intereses remuneratorios serán pagaderos por la ET de manera anual, como se indica en el Anexo 2 (cada periodo anual se denominará un "Periodo de Amortización del Préstamo").

La tasa de interés será determinada según el costo de financiación del Patrimonio Emisor y Prestamista al momento del desembolso, y será informada por el Patrimonio Emisor y Prestamista a la ET en la Fecha de Desembolso.

Parágrafo: En el evento en que la ET incurra en retardo en el pago de la porción de capital de cualquier Monto del Servicio de la Deuda (según este término se

<p>define abajo), sobre los montos insolutos de capital se causarán intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima tasa moratoria legal.</p> <p>2.3. Costos y Gastos del Préstamo: Del monto que debe desembolsar a la ET por concepto del Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deducirá la suma que corresponda por concepto de costos y gastos del otorgamiento del crédito.</p> <p>Tales costos incluirán, pero no se limitarán a, (i) una comisión de originación por el uno por ciento (1%) del Préstamo, la cual será pagadera al Fideicomitente, y (ii) los costos legales que se causen en relación con la elaboración y suscripción de todos los Documentos del Préstamo, en cada caso, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Sin embargo, en ningún caso los costos y gastos a deducir de conformidad con la presente Cláusula superarán el 1.15% (más IVA), del monto del Préstamo.</p> <p>Parágrafo Único: La ET manifiesta que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para atender estos pagos como se indica a continuación:</p> <p>[_____]²</p> <p>2.4. Costos No Previsibles. La ET asumirá también los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista en relación con la protección y defensa de las transacciones comprendidas en este Contrato de Crédito (los "Costos No Previsibles").</p> <p>Todos los anteriores costos y gastos serán incluidos en el Monto de Servicio de la Deuda, como se establece en este Contrato de Crédito.</p> <p>La ET declara que los costos y gastos de que trata esta Cláusula no están sujetos a discusión.</p> <p>2.5. Imposibilidad de Prepago. La ET no podrá prepagar las sumas debidas bajo el Préstamo.</p> <p>2.6. Recursos recibidos del Patrimonio Autónomo de la ET. El Patrimonio Emisor y Prestamista calculará el monto a pagar por la ET en cada Período de Amortización del Préstamo por todo concepto bajo el Préstamo (el "Monto de Servicio de la Deuda"), el cual será calculado conforme a lo señalado en este Contrato y en el Contrato de Fiducia que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista. En los términos previstos en el Contrato de Fiducia de la ET (como se define más adelante), el monto correspondiente al Monto de Servicio de la Deuda será transferido por el Patrimonio Autónomo de la ET (según se define abajo) al Patrimonio Emisor y Prestamista de manera mensual para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Para los anteriores propósitos, la ET reconoce, acepta y autoriza que SGP-ASB Comprometido disponible de conformidad con el Contrato de Fiducia de la ET sea transferido al Patrimonio Emisor y Prestamista para el cumplimiento de las obligaciones de la ET bajo el Préstamo. Los recursos que reciba el Patrimonio Emisor y Prestamista del Patrimonio Autónomo de la ET en fechas diferentes a las Fechas de Amortización</p> <p>² Incluir los recursos del Préstamo que pueden utilizarse para estos pagos.</p>	<p>del Préstamo, sólo serán aplicados al pago de los montos debidos por la ET bajo el Préstamo el último día del Período de Amortización del Préstamo correspondiente.</p> <p>El Monto de Servicio de la Deuda incluirá todos los montos debidos por la ET bajo el Préstamo incluyendo el pago de intereses, el pago de capital, el monto de constitución o reestablecimiento de los Mecanismos de Respaldo, el monto de los Costos No Previsibles y cualquier suma en mora de pago por cualquiera de los anteriores conceptos. El Monto del Servicio de la Deuda podrá ser modificado, y dicha modificación será informada a la Patrimonio Autónomo de la ET, todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>2.7. Imputación de Pago. Al finalizar cada año calendario, el Patrimonio Emisor y Prestamista informará al Patrimonio Autónomo de la ET respecto de la aplicación de la totalidad de las sumas de dinero recibidas del mismo o de la ET bajo el Préstamo durante el correspondiente año a través de una certificación escrita (la "Notificación de Aplicación de Pagos"). En dicho informe se discriminarán las sumas que han sido distribuidas para el pago de capital, intereses, Costos No Anticipados o destinados a cubrir los Mecanismos de Respaldo (según se define abajo) así como las sumas en mora, en caso de existir.</p> <p>En el evento en que la ET incurra en mora en cualquier Período de Amortización, las sumas recibidas del Patrimonio Autónomo de la ET o de la ET durante el Período de Amortización inmediatamente siguiente serán inicialmente aplicadas para la satisfacción de las obligaciones en mora de la ET y hasta concurrencia de su monto.</p> <p>2.8. UVR. Para todos los efectos de este Contrato de Crédito, UVR significa la Unidad de Valor Real, la cual es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del IPC certificada por el DANE, cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establezca el Consejo de Política Económica y Social (Conpes). En el evento en que como resultado de la expedición de normas jurídicas o sentencias judiciales la UVR sea reemplazada por otra unidad de valor, el monto debido por la ET bajo el Préstamo se reajustará de manera automática de conformidad con las disposiciones que se expidan para efectos de actualizar o recalcular el monto de los créditos de vivienda denominados en UVR en la República de Colombia.</p> <p>Cláusula 3. Mecanismos de Soporte y Pago de la ET</p> <p>3.1. Mecanismos de Soporte y Pago. La ET celebrará los siguientes contratos como mecanismo para respaldar y efectuar el pago del Préstamo, en cada uno de los casos en términos satisfactorios a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista:</p> <p>(i) Un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago (el "Contrato de Fiducia de la ET"), en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 3 de este Contrato de Crédito, en virtud del cual la ET constituirá un patrimonio autónomo (el "Patrimonio Autónomo de la ET") administrado por la Fiduciaria, donde serán depositados directamente por la Secretaría General del Ministerio del</p>
<p>Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que constituyen el SGP-ASB Comprometido, para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista, en los términos del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.</p> <p>(ii) Un contrato de cesión (el "Contrato de Cesión") en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 4 de este Contrato, en virtud del cual la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del SGP-ASB Comprometido y en consecuencia cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir los recursos del SGP-ASB por un término equivalente al del Préstamo, en los términos allí indicados y en virtud del cual la ET instruirá de manera irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB transferido; y</p> <p>(iii) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones conforme al modelo que se anexa a este documento como Anexo 5.</p> <p>3.2. Mecanismos de Respaldo. La ET se obliga a fondear una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista administrada por la Fiduciaria vocera del mismo con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el [_____] % del valor del préstamo, los cuales se constituirán en UVR (en adelante "Mecanismos de Respaldo") con el fin de: (i) mantener la calificación crediticia de los bonos emitidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista en el nivel vigente a la Fecha de Desembolso, (ii) cumplir con la normalidad aplicable, (iii) mitigar los potenciales riesgos asociados con el Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago establecidos para el mismo, o (iv) cubrir las diferencias que se pueden presentar durante la vigencia del Préstamo entre las sumas disponibles de SGP-ASB y los montos debidos bajo el Préstamo. El Contrato de Fiducia que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista establecerá los mecanismos para constituir y fondear dichos Mecanismos de Respaldo.</p> <p>Cláusula 4. Solicitud de Desembolso</p> <p>Con el fin de obtener los recursos del Préstamo, la ET deberá suscribir y entregar al Patrimonio Emisor y Prestamista la Solicitud de Desembolso que se adjunta como Anexo 1 de este Contrato de Crédito y acompañada de los anexos que allí se indican.</p> <p>Esta Solicitud de Desembolso se firmará con posterioridad a la firma del presente Contrato de Crédito y una vez la ET haya:</p> <p>4.1. Suscrito el documento de constitución del Patrimonio Autónomo de la ET, en los términos y condiciones sustancialmente similares a los establecidos en el Anexo 6 a este Contrato de Crédito.</p> <p>4.2. Impartido la instrucción irrevocable a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.1(ii) del</p>	<p>presente Contrato de Crédito, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008.</p> <p>Cláusula 5. Condiciones para el Desembolso</p> <p>El desembolso del Préstamo por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista se llevará a cabo una vez se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>5.1. El Patrimonio Emisor y Prestamista haya obtenido en el mercado de capitales colombiano los recursos necesarios para otorgar el Préstamo a la ET.</p> <p>5.2. Desde la fecha de suscripción de este Contrato de Crédito y hasta la fecha programada para el desembolso no podrá haber ocurrido un evento que, como resultado del mismo, (i) se afecte de manera significativa, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (ii) se afecten de manera grave, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista los mercados financieros de la República de Colombia, o (iii) se afecten de manera sustancial, a juicio del Patrimonio Emisor y Prestamista, los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario, bajo el Contrato de Cesión.</p> <p>5.3. La ET haya recibido una certificación expedida por la autoridad competente de la ET acerca de la no existencia de gravámenes previos sobre SGP-ASB de la ET.</p> <p>5.4. La ET deberá haber suscrito la Solicitud de Desembolso y enviado ésta a la Fiduciaria, acompañada de:</p> <p>(i) La notificación a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que deposite directamente en el Patrimonio Autónomo de la ET las sumas correspondientes al SGP-ASB Comprometido, en virtud del Contrato de Cesión y la cesión de que el mencionado contrato trata.</p> <p>(ii) La certificación del [Gobernador/Alcalde] respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 de conformidad con el Apéndice 1 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.</p> <p>(iii) Una certificación emitida por el [Alcalde/Gobernador], indicando si los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo son prestados directamente por la ET o si son prestados por un tercero.</p> <p>(iv) Una certificación en la que conste que: (a) la ET cuenta con la totalidad de autorizaciones requeridas para recibir el Préstamo, establecer los Mecanismos de Soporte y Pago y cumplir las demás obligaciones establecidas en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas aplicables, y (b) los proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET y que</p>

<p>cumplen con los requisitos que al efecto establece el Parágrafo 1° del Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.</p> <p>(v) Las autorizaciones y vistos buenos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desembolso del Préstamo y la constitución de los Mecanismos de Soporte y Pago, en el evento en que la ET se encuentre sujeta a un proceso de saneamiento fiscal o reorganización.</p> <p>(vi) El concepto legal del departamento jurídico de la ET o de la dependencia municipal que haga sus veces, de conformidad con el Apéndice 2 al modelo de Solicitud de Desembolso incluida como Anexo 1 de este Contrato.</p> <p>5.5. El Patrimonio Emisor y Prestamista debe haber recibido de la Fiduciaria una certificación (la "Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales") suscrita por el área jurídica de la Fiduciaria en la que conste que ha recibido de la ET los documentos indicado en la Cláusula 5.4 (iii) a (vi).</p> <p>5.6. La ET deberá haber establecido los Mecanismos de Soporte y Pago contemplados en este Contrato de Crédito.</p> <p>Cláusula 6. Desembolso</p> <p>El desembolso del Préstamo se realizará en un solo contado por la totalidad del Préstamo y de acuerdo con las instrucciones irrevocables que imparta la ET en la Solicitud de Desembolso.</p> <p>Del monto del Préstamo se deducirán los costos y gastos aplicables, con el fin de determinar el monto que se debe desembolsar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.3 anterior.</p> <p>Para todos los efectos derivados del presente Contrato de Crédito, la ET reconoce y acepta que el monto del Préstamo adeudado por la ET, se calculará convirtiendo el monto total del Préstamo en pesos a UVRs, utilizando para estos efectos la UVR vigente el día en el que el Patrimonio Emisor y Prestamista obtenga en el mercado público de valores colombiano los recursos necesarios para el otorgamiento del Préstamo.</p> <p>Cláusula 7. Declaraciones de la ET</p> <p>Para efectos de conseguir el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista para suscribir el presente Contrato de Crédito, otorgar el Préstamo y realizar el correspondiente desembolso, la ET declara y garantiza al Patrimonio Emisor y Prestamista, que en la fecha de la Solicitud de Desembolso, las afirmaciones siguientes serán ciertas y veraces:</p> <p>7.1. La ET cuenta con todas las autorizaciones necesarias para formular una Solicitud de Desembolso y recibir el Préstamo, así como para cumplir las obligaciones previstas en este Contrato de Crédito y los Mecanismos de Soporte y Pago.</p>	<p>7.2. Los proyectos están contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la ET, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y son consistentes con los requisitos previstos en el régimen legal del SGP-ASB.</p> <p>7.3. Los derechos objeto de los Mecanismos de Soporte y Pago no han sido objeto de disposición alguna por parte de la ET y por consiguiente no han sido afectados, pignorados, cedidos o enajenados de forma alguna, excepto por lo dispuesto en los Mecanismos de Soporte y Pago. Adicionalmente, no ha ocurrido evento alguno que traiga como consecuencia que se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.</p> <p>7.4. El Contrato de Fiducia de la ET ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes, y como resultado del mismo la ET ha impartido la instrucción correspondiente a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido sean consignados o girados de la manera establecida en el mencionado Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>7.5. El Contrato de Cesión ha sido válidamente celebrado y autorizado por las autoridades competentes y la cesión en él contemplada ha sido notificada a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Como resultado de la celebración del Contrato de Crédito y su registro, el Patrimonio de la ET se convierte en titular del derecho a recibir el SGP-ASB Comprometido en los términos previstos en el mencionado Contrato de Cesión. En el evento en que se lleve a cabo una modificación de las normas aplicables al SGP-ASB, la cesión prevista en el Contrato de Cesión continuará vigente y, en virtud de la notificación de la misma a la Nación, será oponible a ésta. La ET declara y garantiza también que las obligaciones de la ET bajo el Préstamo están garantizadas por la Cesión.</p> <p>7.6. La ET no es parte de otro contrato, convenio u otro acto jurídico en virtud del cual haya establecido una prenda, encargo fiduciario, transferencia a título de fiducia mercantil, gravamen, limitación al dominio, instrucción de pago o cesión de derechos económicos respecto de los recursos del SGP-ASB objeto del Contrato de Cesión.</p> <p>7.7. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo serán absolutas e incondicionales. En el evento en que los recursos objeto del Contrato de Fiducia de la ET no sean suficientes o por cualquier razón no estén disponibles para atender los pagos del Monto del Servicio de la Deuda bajo el Préstamo, la ET atenderá dichos pagos con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica.</p> <p>7.8. Las obligaciones de la ET por razón del Préstamo y los Mecanismos de Soporte y Pago no vulneran contrato, orden judicial o norma alguna aplicable a la ET.</p> <p>7.9. La ET cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para atender estos pagos bajo el Préstamo.</p>
<p>Parágrafo. Todas las declaraciones y manifestaciones de la ET aquí previstas podrán ser verificadas por el Patrimonio Emisor y Prestamista de manera directa o indirecta. La ET cooperará con cualquier solicitud de verificación de las mismas.</p> <p>Cláusula 8. Obligaciones de la ET</p> <p>Mientras se encuentre insóluto el Préstamo, la ET se compromete a:</p> <p>8.1 Utilizar los recursos obtenidos del Préstamo única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007. No obstante lo anterior, la ET expresamente declara y acepta que el Patrimonio Emisor y Prestamista y el Patrimonio Autónomo de la ET no tendrán obligación alguna de verificación, supervisión, asesoría o asistencia alguna en relación con el uso efectivo y la destinación de los recursos obtenidos a través del Préstamo.</p> <p>8.2 No revocar, modificar o aclarar el Contrato de Fiducia de la ET o el Contrato de Cesión, ni tampoco las instrucciones que haya impartido a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o a otras personas en relación con los mismos, excepto con el consentimiento previo y expreso del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>8.3 Abstenerse de suscribir cualquier acto, contrato o convenio que implique la cesión, prenda, gravamen o desviación de los recursos objeto del Contrato de Fiducia de la ET y del Contrato de Cesión.</p> <p>8.4 Llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir, durante la vigencia del Préstamo, con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en caso de que la ET sea un distrito o municipio.</p> <p>8.5 Tomar todas las acciones que sean necesarias o convenientes con el fin de que el giro de recursos por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial al Patrimonio Autónomo de la ET no sea suspendido. En el evento en que de conformidad con el Decreto 028 de 2008 o las demás normas que rigen la materia se establezcan medidas preventivas respecto de la ET, ésta deberá llevar a cabo y cumplir con todas las medidas preventivas que sean del caso.</p> <p>8.6 Notificar a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista acerca de cualquier hecho o circunstancia, evento, reclamo, demanda, acción, multa, pérdida, acto administrativo, investigación gubernamental o daño, entre otras situaciones, de cualquier clase o naturaleza, que puedan afectar en general los derechos del Patrimonio Emisor y Prestamista de conformidad con este Contrato de Crédito, el Contrato de Cesión, el Contrato de Fiducia de la ET y, específicamente, su validez, ejecución o efectos.</p> <p>8.7 Cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato de Crédito con el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.</p>	<p>Cláusula 9. Incumplimiento.</p> <p>9.1. Eventos de incumplimiento. Se considerará como un evento de incumplimiento del Préstamo la ocurrencia, a juicio del Prestamista, de uno cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):</p> <p>(i) Si la ET o el Patrimonio Autónomo de la ET no transfieren al Prestamista el Monto de Servicio de la Deuda durante el Periodo de Amortización del Préstamo correspondiente y dicha circunstancia se mantiene por un periodo superior a treinta (30) días calendario después del último día del Periodo de Amortización del Préstamo.</p> <p>(ii) En el evento en el que la certificación a la que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 le sea retirada a la ET en caso de ser esta un distrito o un municipio, o en el evento en que la ET no cumpla con los deberes, requisitos e indicadores allí señalados, siempre y cuando se afecten los compromisos adquiridos por la ET de conformidad con los Documentos del Préstamo.</p> <p>(iii) En el evento en que se inicie un trámite de los previstos en el Artículo 15 del Decreto 028 de 2008 para solicitar a la Superintendencia de Sociedades la declaratoria de ineficacia del presente Contrato de Crédito, cualquiera de los Mecanismos de Soporte y Pago o cualquiera de los actos, contratos o documentos relacionados con el Préstamo o los proyectos.</p> <p>(iv) En el evento en que se lleve a cabo un embargo, secuestro o medida similar respecto de los bienes fideicomitidos conforme al Contrato de Fiducia de la ET o el SGP-ASB Comprometido, y dicho embargo, secuestro o medida similar no sea solucionada o revertida dentro de los treinta (30) días siguientes.</p> <p>(v) Si la ET es objeto de una administración o intervención judicial o administrativa, o imposición de medidas correctivas, que afecten los recursos afectos al Contrato de Fiducia de la ET.</p> <p>(vi) Si los recursos del Préstamo se utilizan para fines diferentes al desarrollo de los proyectos.</p> <p>(vii) Si se presenta un cambio normativo que afecte el cumplimiento o la validez de cualquiera de los Documentos del Préstamo.</p> <p>(viii) Incumplimiento por parte de la ET de las demás obligaciones previstas en (a) cualquier norma constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-ASB, o (b) este Contrato de Crédito y en los demás Documentos del Préstamo.</p> <p>(ix) En caso de que ocurra un evento a raíz del cual el derecho de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB o los derechos del Patrimonio de la ET como cesionario bajo el Contrato de Cesión, se vean afectados de manera sustancial.</p>

<p>9.2. Efectos del incumplimiento. Ocurrido un Evento de Incumplimiento a juicio del Prestamista, el cual se entenderá que constituye mora por parte de la ET sin que sea necesaria declaración judicial o extrajudicial alguna, ni tampoco constitución en mora, a los cuales la ET renuncia expresamente, el Patrimonio Emisor y Prestamista notificará de tal hecho a la Fiduciaria a fin de que sea el Patrimonio Emisor y Prestamista la única persona autorizada para impartir instrucciones a la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET y dicha fiduciaria se abstenga de girar dineros a la ET por concepto de excedentes (si los hay).</p> <p>9.3. Aceleración del Préstamo. Ocurrido un Evento de Incumplimiento, la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista podrá decretar la caducidad del plazo restante del Préstamo y exigir el pago inmediato de los montos adeudados bajo el Contrato de Crédito.</p> <p>Si la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista decide que hay lugar a la Aceleración del Préstamo, desde el día en que se decreta la Aceleración del Préstamo y hasta tanto la ET cancele las obligaciones insolutas por el Monto del Servicio de la Deuda, sobre el monto insoluto se causarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria legal.</p> <p>Cláusula 10. Indemnidad. La ET se obliga a mantener indemne al Patrimonio Emisor y Prestamista y a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera del mismo, así como a sus representantes legales, oficiales, agentes y empleados por todas y cualesquiera acciones, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, sanciones, costos y gastos (incluyendo honorarios legales), que sufran en relación con, o en desarrollo de, lo dispuesto en este Contrato de Crédito, los Documentos del Préstamo y en general el desembolso y pago del Préstamo. Para tales efectos, se entenderá que las obligaciones aquí previstas de la ET serán consideradas como Costos No Previsibles y se les dará el tratamiento que establezca el Contrato de Fianza de la ET.</p> <p>Cláusula 11. Varios</p> <p>11.1. Modificaciones y renunciaciones. Cualquier modificación a los términos de este Contrato de Crédito deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento del Patrimonio Emisor y Prestamista y de la ET. La eventual falta de ejercicio por parte del Patrimonio Emisor y Prestamista de cualquiera de los derechos que este Contrato de Crédito le concede, así como el otorgamiento a la ET, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, no implicará la renuncia a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al Patrimonio Emisor y Prestamista ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.</p> <p>11.2. Notificaciones. Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato de Crédito y el Préstamo serán las siguientes:</p> <p>La ET [ET] de [] Dirección: []</p>	<p>E-mail: [] Fax: []</p> <p>La Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. Dirección: Calle 67 No. 7 – 35, Oficina 1204 E-mail: lguzman@alianza.com.co; jdiaz@alianza.com.co Fax: 6162711</p> <p>Con copia a: Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A. Dirección: Calle 67 No. 7 – 35, Oficina 1204 Ref.: Cliente # 104296 E-mail: gpz@gpzlegal.com Fax: 3210295</p> <p>11.3. Sucesores y Cesionarios. Este Contrato de Crédito será vinculante y está concebido para el beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios previamente autorizados por ellas. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir a cualquier título sus derechos derivados del presente Contrato de Crédito sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.</p> <p>11.4. Divisibilidad. Si alguna cláusula o disposición del presente Contrato de Crédito es declarada nula, o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones del Contrato de Crédito continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición deberá ser modificada por las Partes según sea necesario para ajustarla a la ley aplicable; y el resto de las cláusulas o disposiciones se aplicarán con tanta fidelidad a la intención de las Partes como sea posible según esa intención se deduzca de los Documentos del Préstamo.</p> <p>11.5. Firma de varios ejemplares. El presente Contrato de Crédito se firma en dos (2) ejemplares, y cada uno al estar firmado por todas las partes se considerará como original.</p> <p>11.6. Ley aplicable. La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Crédito se regirán por las leyes de la República de Colombia.</p> <p>11.7. Solución de Controversias. Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato de Crédito que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>(i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio.</p>
<p>(ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento.</p> <p>(iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por éstas, a lo dispuesto en la ley colombiana.</p> <p>(iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>(v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá.</p> <p>(vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa.</p> <p>11.8. Vigencia. Este Contrato de Crédito se mantendrá vigente hasta el pago total de las obligaciones derivadas del Préstamo.</p> <p>11.9. Impuestos. Si por cualquier razón este Contrato de Crédito llegase a causar impuesto, tasa o contribución alguna, que le fuera aplicable al contrato mismo, a su prórroga, modificación, novación o cualquier otro acto, dicho impuesto, tasa o contribución será pagada por la ET.</p> <p>11.10. Definiciones. Los términos con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en este Contrato. Los términos que denotan singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente Contrato o en el Contrato de Fianza Mercantil Irrevocable que da lugar a la constitución del Patrimonio Emisor y Prestamista, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.</p> <p>PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR se firma por las Partes a los [] días del mes de [] de 20[].</p> <p>[FIRMAS]</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO</p> <p>Señores Alianza Fiduciaria S.A. Avenida 15 No. 100 – 43 Pisos 3 y 4 Bogotá</p> <p>Ref.: SOLICITUD DE DESEMBOLSO</p> <p>Apreciados Señores:</p> <p>[] identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [] de [] (en adelante la "ET"), actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial [] (en adelante la "ET"), en mi calidad de [Gobernador/Alcalde], por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre [] (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día [] de [] del año 20[] (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato de Crédito emito Solicitud de Desembolso irrevocable, por la suma de []. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que a ellos les asigno el Contrato de Crédito.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en nombre de la ET declaro y certifico lo siguiente:</p> <p>(i) Que la ET ha establecido los Mecanismos de Soporte y Pago de la ET.</p> <p>(ii) Que a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso, las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 5 del Contrato de Crédito, en lo que corresponde a la ET, se han cumplido en su totalidad.</p> <p>(iii) Que desde la fecha de la suscripción del Contrato de Crédito todas las declaraciones de la Cláusula 7 del Contrato de Crédito son ciertas, y hasta la fecha presente no ha ocurrido un evento que (a) afecte de manera significativa la capacidad de la ET de llevar a cabo los pagos bajo el Préstamo, (b) afecten de manera significativa los mercados financieros de la República de Colombia, o (c) se afecten los derechos de la ET a recibir los recursos del SGP-ASB, o el derecho sobre los mismos del Patrimonio Autónomo de la ET en su calidad de cesionario bajo el Contrato de Cesión.</p> <p>(iv) Que los recursos del Préstamo serán usados por la ET única y exclusivamente para efectos del desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la ET para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los términos establecidos en la Ley 1176 de 2007.</p> <p>En respaldo de lo anterior, junto con la presente Solicitud de Desembolso se adjunta versión original de los siguientes documentos:</p>

<p>a) Notificación de la ET a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con la cesión del SGP-ASB Comprometido.</p> <p>b) Instrucciones de giro a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en relación con los recursos del SGP-ASB.</p> <p>c) Certificación respecto del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.</p> <p>En mi condición de [Gobernador/Alcalde] de la ET acepto que los documentos antes referidos y adjuntados a la presente serán conservados por el Patrimonio Emisor y Prestamista, pero no generarán obligaciones de pago de capital e intereses para la ET hasta tanto se realice el desembolso del Préstamo.</p> <p>Igualmente, solicito comedidamente y de manera irrevocable que el desembolso del Préstamo se realice a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:</p> <p>Cuenta número [_____] Banco [_____] [Ciudad]</p> <p>Cordialmente,</p> <p>[_____] [Alcalde/Gobernador]</p>	<p style="text-align: center;">APÉNDICE 1 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO</p> <p>Señores Alianza Fiduciaria S.A. Avenida 15 No. 100 – 43 Pisos 3 y 4 Bogotá</p> <p>Ref.: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13 LEY 1176 DE 2007</p> <p>Apreciados Señores:</p> <p>[_____] identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [_____] de [_____] actuando en nombre y representación de la Entidad Territorial [_____] (en adelante la "ET"), en mi calidad de [Gobernador/Alcalde], por medio del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Crédito suscrito entre [_____] (en adelante el "Patrimonio Emisor y Prestamista") y la ET el día [__] de [_____] del año 20[___] (en adelante el "Contrato de Crédito"), en desarrollo de lo establecido en la Cláusula 5.4 (iii) del Contrato de Crédito certifico que la ET cumple con lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 considerando que la ET que represento [ha vinculado prestadores de servicios para prestar servicios públicos domiciliarios del sector de agua potable y saneamiento básico] [ha suscrito convenios para la asignación de subsidios al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos].</p> <p>Cordialmente,</p> <p>[_____] [Alcalde/Gobernador]</p>
<p style="text-align: center;">APÉNDICE 2 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES</p> <p>[__] de [__] de 20[___]</p> <p>Doctor Gustavo Adolfo Martínez García Alianza Fiduciaria S.A. Bogotá, D.C.</p> <p>Referencia: Certificación cumplimiento requisitos y obtención de autorizaciones</p> <p>Estimado doctor Martínez:</p> <p>En mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del [Municipio/Departamento] de [_____] de la manera más atenta me permito certificar que revisados todos los documentos que esta Entidad Territorial presentó para acceder al crédito solicitado a Fiduciaria Alianza S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, con el propósito de financiar proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento básico, los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial, el [Municipio/Departamento] de [_____] cumple todos los requisitos consagrados en las normas legales del orden nacional y municipal/departamental que debe observar para el efecto y obtuvo las autorizaciones allí exigidas.</p> <p>Así mismo, me permito certificar que el Municipio/Departamento de [_____] cumplió lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, para efectos del giro directo de los recursos del SGP-ASB al Patrimonio Autónomo [_____] y cuenta con las autorizaciones y aprobaciones requeridas para la cesión de derechos sobre los recursos provenientes del SGP-ASB, con el fin de respaldar y pagar el crédito.</p> <p>Igualmente, certifico que el Municipio/Departamento de [_____] está facultado para suscribir y ejecutar todos los actos, documentos y contratos previstos al efecto.</p> <p>Atentamente,</p> <p>[_____] [Nombre] Jefe de la Oficina Jurídica [Municipio/Departamento]</p>	<p style="text-align: center;">APÉNDICE 3 AL MODELO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO</p> <p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA [DEPARTAMENTO DE [__] / MUNICIPIO DE [__]]</p> <p>[Municipio/Departamento], [__] de [__] de 20[___]</p> <p>Señores Alianza Fiduciaria S.A. Avenida 15 No. 100 – 43 Pisos 3 y 4 Bogotá</p> <p>Apreciados Señores:</p> <p>Por medio de la presente me permito certificar que de acuerdo con lo previsto en ley 617 de 2000 y demás normas que regulan la materia, la entidad territorial de [__], se encuentra cumpliendo con los envíos de la información contable del [Municipio/Departamento], a la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Contador [Municipal/Departamental]</p>

**ANEXO 2
PROGRAMA DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO**

Tasa de interés aplicable: UVR + [__]

Año	Emisión=0	Amortización		UVRs
		Anual (%)	Periodo (%)	
2009	0	0,00%	0%	-
2010	1	0,00%	-	-
2011	2	0,00%	-	-
2012	3	0,00%	0%	-
2013	4	0,00%	-	-
2014	5	0,00%	-	-
2015	6	3,50%	-	-
2016	7	3,50%	18%	-
2017	8	5,50%	-	-
2018	9	5,50%	-	-
2019	10	6,00%	-	-
2020	11	6,00%	-	-
2021	12	7,50%	36,5%	-
2022	13	8,50%	-	-
2023	14	8,50%	-	-
2024	15	8,50%	-	-
2025	16	8,75%	-	-
2026	17	9,10%	45,5%	-
2027	18	9,20%	-	-
2028	19	9,95%	-	-

2029	20	0,00%	0%	-
2030	21	0,00%	-	-
2031	22	0,00%	-	-
2032	23	0,00%	-	-

Adicionalmente, para efectos de la constitución y mantenimiento de los Mecanismos de Respaldo se destinarán los recursos necesarios para que las sumas apropiadas para este propósito sean iguales a [__] UVR.

**ANEXO 3
CONTRATO DE FIDUCIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**

**ANEXO 4
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

Entre los suscritos a saber:

- (i) [____], mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número [____] expedida en [____] en su condición de [Gobernador/Alcalde] de la Entidad Territorial de [____] (en adelante la "ET"), previa autorización contenida en [la Ordenanza/el Acuerdo] No. [____] de 200[____]; y
- (ii) **Alianza Fiduciaria S.A.** (en adelante, la "Fiduciaria"), una entidad financiera legalmente constituida, representada en este acto por Gustavo Adolfo Martínez García en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, y actuando, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo [____] (el "Patrimonio Autónomo de la ET"), y en desarrollo de lo establecido en el Contrato de Crédito suscrito el día [____] de [____] de 200[____] (en adelante, el "Contrato de Crédito") en virtud del cual, cumplidas ciertas condiciones suspensivas, se otorgará un préstamo a la ET por la suma de [____] (en adelante, el "Préstamo");

hemos celebrado el presente contrato (el "Contrato de Cesión"), para la cesión irrevocable de los derechos de la ET provenientes del sistema general de participaciones – sector de agua potable y saneamiento básico que la ET percibe en desarrollo de lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, y el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones

Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en este Contrato tendrán el significado atribuido a ellos en el Contrato de Crédito de fecha [____] suscrito entre la ET y el Patrimonio Emisor y Prestamista (en adelante, el "Contrato de Crédito").

Cláusula 2. Cesión

Sujeto a las disposiciones siguientes, la ET cede de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo de la ET su derecho a recibir el [____] por ciento ([____]%) de los recursos que provengan del SGP-ASB (en adelante, los "SGP-ASB Comprometido"), establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2007 y regulados para el citado sector por la Ley 1176 de 2007, así como en las demás leyes pertinentes y concordantes. El Patrimonio Autónomo de la ET a su vez, declara aceptar la cesión aquí contenida.

Parágrafo Primero. - Se deja expresa constancia de que la ET reconoce y acepta que el respaldo crediticio del Préstamo es la transferencia del [____] por ciento ([____]%) de los recursos del SGP-ASB y en

<p>consecuencia la presente cesión se lleva a cabo con el fin de garantizar dentro de un esquema fiduciario, las obligaciones de la ET según el Contrato de Crédito.</p> <p>Parágrafo Segundo.- La ET declara y garantiza a la Fiduciaria para beneficio del Patrimonio Autónomo de la ET que la presente cesión se mantendrá con plena fuerza y vigor aun en el evento en que la ET no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.</p> <p>Cláusula 3. Notificación de la cesión</p> <p>3.1 Notificación de la cesión. La ET se obliga a notificar la cesión aquí constituida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e impartirá las instrucciones del caso para que se giren las sumas cedidas al Patrimonio Autónomo de la ET, conforme lo autoriza el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007. La notificación se hará en los términos del Apéndice al Contrato de Cesión de Derechos, mediante la presentación de los documentos indicado en el Decreto 3320 de 2008.</p> <p>3.2 Restitución del SGP-ASB Comprometido. Una vez la ET haya cancelado la totalidad de las sumas debidas al Patrimonio Emisor y Prestamista bajo el Préstamo, el Patrimonio Emisor y Prestamista deberá notificar de tal hecho a la ET y a Alianza Fiduciaria S.A. En virtud de lo anterior, Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de la ET emitirá una certificación dirigida a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el sentido de que se ha cumplido con el objeto del presente Contrato de Cesión.</p> <p>Cláusula 4. Entrega del crédito cedido</p> <p>En desarrollo de lo dispuesto en el Código Civil, la ET entrega al Patrimonio Autónomo de la ET este contrato como título del SGP-ASB Comprometido.</p> <p>Cláusula 5. Administración de los recursos correspondientes al SGP-ASB Comprometido</p> <p>Las sumas de dinero que corresponden al SGP-ASB Comprometido serán administrados por la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de la ET, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, y en los términos que establezca el Contrato de Fidejua de la ET.</p> <p>Cláusula 6. Satisfacción de las Obligaciones Garantizadas</p> <p>La ET declara que la cesión que se establece mediante el presente Contrato no la exime de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del crédito al Patrimonio Emisor y Prestamista, quedando comprometida a pagar la totalidad del valor del Préstamo, con sus demás ingresos y recursos que no tengan por ley una destinación específica, en caso de que los dineros provenientes del SGP-ASB Comprometido resultaren insuficientes.</p>	<p>Cláusula 7. Ley aplicable.</p> <p>La celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del presente Contrato de Cesión se registrá por las leyes de la República de Colombia.</p> <p>Cláusula 8. Solución de controversias</p> <p>Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato que no pueda resolverse en forma directa entre las Partes, dentro de los 30 días siguientes del reclamo escrito que una entregue a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que serán abogados en ejercicio. (ii) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de acuerdo con su reglamento. (iii) La organización y el funcionamiento del tribunal se sujetarán a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y, en lo no previsto por estas, a lo dispuesto en la ley colombiana. (iv) El trámite arbitral tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la finalización de la primera audiencia de trámite. En cuanto a prórrogas y suspensiones del trámite arbitral se aplicará lo dispuesto por el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. (v) La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá. (vi) El laudo se proferirá en derecho y será definitivo, salvo que la ley disponga otra cosa. <p>Cláusula 9. Modificaciones. No será válida modificación alguna a los términos del presente Contrato que no conste por escrito firmado por las Partes del mismo y que cuente con la aprobación expresa y escrita del Patrimonio Emisor y Prestamista.</p> <p>Cláusula 10. Notificaciones. Para todos los efectos legales, las direcciones de las Partes para efectos de notificaciones derivadas de este Contrato y el Préstamo serán las siguientes:</p> <p>La ET [ET] de [] Dirección: [] E-mail: [] Fax: []</p>
<p>La Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. Dirección: Avenida 15 No. 100 – 43 Pisos 3 y 4 E-mail: [] Fax: 6162711</p> <p>Con copia a: Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A. Dirección: Calle 67 No. 7 – 35, Oficina 1204 Ref.: Cliente # 104296 E-mail: gpz@gpzlegal.com Fax: 3210295</p> <p>Para constancia se firma en [], a los [] de 200[].</p> <p>[] Entidad Territorial [] Cedente</p> <p>[] Patrimonio Autónomo [] Cesionario</p>	<p>APÉNDICE AL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</p> <p>[Municipio/Departamento], [] de 20[]</p> <p>Doctor Álvaro Gómez Trujillo Secretario General (e) Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Calle 13 No. 37 - 38 Bogotá D.C.</p> <p>Respetado Dr. Gómez:</p> <p>Por medio de la presente notificamos a usted que el [] por ciento ([]%) de los derechos de [] (la "Entidad Territorial") sobre los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico ("SGP-ASB") han sido cedidos de manera irrevocable a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo [] de conformidad con el contrato de cesión de derechos irrevocable celebrado el [] entre el mencionado Patrimonio Autónomo y la Entidad Territorial, para que a través de un esquema fiduciario dicho SGP-ASB sirva como garantía y fuente de pago para el financiamiento de los proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico contemplados dentro del Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial.</p> <p>Esta notificación se imparte en cumplimiento de los artículos 1960 y 1961 del Código Civil.</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>[Nombre] [Governador/Alcalde] [Municipio/Departamento]</p>

MODELO DE INSTRUCCIÓN DE GIRO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"FORMATO 1 - AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"

[Ciudad], [] de 20[]

Señores
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Viceministerio de Agua y Saneamiento
 Bogotá, D. C.

Para los efectos previstos en el Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008, yo [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] de [], en mi condición de [Gobernador/Alcalde] del [Departamento/Municipio] de [], según Acta de Posesión No. [] del [día] del [mes] del [año], autorizo para que, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, efectúe los giros directos de los recursos de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones -SGP- de acuerdo con la siguiente discriminación:

- (i) A la empresa denominada [] identificada con NIT [] en su calidad de prestador de los servicios de [acueducto, alcantarillado y/o asseo], de acuerdo con [el convenio No. [] o contrato No. [] suscrito entre la entidad territorial y el prestador. Dichos giros se harán a la cuenta bancaria No. [] [corriente o ahorros] del Banco [] a partir de mes de [] del [año] y hasta el mes de [] del [año].

En el formato 2 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que la empresa [] atenderá el pago de subsidios de acuerdo con la normatividad vigente, aprobados por el Concejo Municipal en dicho sector, según Acuerdo Municipal No. [] del [día] de [mes] del [año].

Asimismo, en el formato 3 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que la empresa atenderá el pago de las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Al patrimonio autónomo denominado [] administrado por la sociedad fiduciaria [] identificada con NIT [], constituido

para su manejo y/o administración, en el marco del convenio No. [] /o contrato No. [] suscrito entre la entidad territorial y el patrimonio autónomo la suma mensual de [cantidad en letras] (COP\$ [cantidad en números] o el []% de los recursos asignados mensualmente del SGP para el pago de subsidios. Dichos giros se harán a la cuenta bancaria No. [] [corriente o ahorros] del Banco [] a partir de mes de [] del [año] y hasta el mes de [] del [año].

En el formato 2 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el patrimonio autónomo atenderá el pago de subsidios de acuerdo con la normatividad vigente, aprobados por el Concejo Municipal en dicho sector, según Acuerdo Municipal No. [] del [día] de [mes] del [año].

- (ii) Al patrimonio autónomo denominado [] administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. identificada con NIT [], constituido para su manejo y/o administración, en el marco del contrato No. [] firmado entre [] y Alianza Fiduciaria S.A., la suma mensual de [] (cantidad en números y letras) o el []% de los recursos asignados mensualmente del SGP para el pago de inversiones. Dichos giros se harán a la cuenta bancaria No. [] [corriente o ahorros] del Banco [] a partir de mes de [] del [año] y hasta el mes de [] del [año].

En el formato 3 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el patrimonio autónomo atenderá el pago de las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

- (iii) Al encargo fiduciario constituido y denominado [] administrado por la sociedad fiduciaria [] identificado con NIT [] establecido para su manejo y/o administración, en el marco del convenio No. [] o contrato No. [] firmado entre el municipio y el prestador; y el [convenio No. [] o contrato No. []] suscrito entre el prestador y el encargo fiduciario. Dichos giros se harán a la cuenta bancaria No. [] [corriente/ahorros] del Banco [] a partir de mes de [] del [año] y hasta el mes de [] del [año].

En el formato 2 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el encargo fiduciario atenderá el pago de subsidios de acuerdo con la normatividad vigente, aprobados por el Concejo Municipal en dicho sector, según Acuerdo Municipal No. [] del [día] de [mes] del [año].

Asimismo en el formato 3 se encuentra la discriminación mensualizada de los recursos con los que el encargo fiduciario atenderá el pago de las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Atentamente,

Nombre en letra legible
 Documento de identidad
 Alcalde Municipal

**FORMATO 3
 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
 CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Departamento: _____ de: Acueducto _____ Urbano _____ Rural _____
 Municipio: _____ Alcantarillado _____ Urbano _____ Rural _____
 Corregimiento o Vereda: _____ Aseo _____ Urbano _____ Rural _____

DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCEAVAS

Año	Cronograma de Giros											
Nombre del Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Recursos para financiar las inversiones en infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico												

Firma

Nombre en letra legible
 Documento de Identidad
 Alcalde Municipal

Ciudad y Fecha: _____

<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS LOS FORMATOS DE GIRO DIRECTO</p> <p>En cumplimiento del Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008, mediante el cual el Gobierno Nacional definió el procedimiento a seguir para el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, se presentan a continuación las instrucciones para diligenciar los formatos por parte de la entidad territorial.</p> <p>INSTRUCCIONES GENERALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Todos los formatos del giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP- con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico deben ser diligenciados para cada uno de los beneficiarios (prestadores, patrimonio autónomo o encargo fiduciario que se hayan constituido para el manejo de dichos recursos) y para cada uno de los servicios donde se quiera implementar el giro directo. Toda la información prevista en los formatos 2 y 3 de giro directo de recursos del Sistema General de Participaciones deberá ser diligenciada ya sea en pesos o en porcentajes. Cuando en el convenio o contrato con el operador se hayan establecido los aportes del SGP en términos de porcentaje, la solicitud se hará indicando dicho porcentaje y el Ministerio calculará, de acuerdo al Conpes de cada vigencia, el valor a girar al prestador, patrimonio autónomo o encargo fiduciario. La información reportada, el envío y diligenciamiento de los formatos establecidos para el giro directo de los recursos del SGP al (los) prestador, al (los) patrimonio autónomo y al (los) encargo fiduciario es de entera responsabilidad de la Entidad Territorial. Las solicitudes de giro directo y sus respectivos anexos deben ser radicados en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Calle 37 Número 8-40 Bogotá. Las solicitudes radicadas en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT- antes del día 20 de cada mes serán tramitadas y realizados los giros los 10 primeros días del mes siguiente. Se debe actualizar el monto a girar, formato 2, correspondiente a la doceava del mes de diciembre que refleje el ajuste a los subsidios de la vigencia. Esta información debe ser reportada al MAVDT antes del 20 de diciembre de cada año. Si esta información no es actualizada se girará la misma cantidad girada en los meses anteriores. Se debe enviar al MAVDT antes del 20 de enero de cada año, la actualización del monto de giros para subsidios correspondiente a cada vigencia, formato 2. En caso de que el MAVDT no reciba la información actualizada de giros para subsidios para el respectivo año, se aplicará el correspondiente a la vigencia anterior. <p>1. FORMATO 1 DE AUTORIZACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de representante legal de la Entidad Territorial: 	<p>Se debe señalar el nombre, el documento de identidad, el municipio y el departamento así como el acta de posesión del gobernador o alcalde según el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación del beneficiario: <ol style="list-style-type: none"> Empresa prestadora: Se debe señalar el nombre y NIT de la Empresa a quien se girarán los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico: la suma total que se girará mensualmente; el convenio o contrato suscrito entre la entidad territorial y el prestador; y el número y tipo de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos. Patrimonio Autónomo: Tanto para el giro directo de inversiones o de subsidios, se debe indicar el nombre del Patrimonio, la Sociedad Fiduciaria que lo administra; el NIT de la Sociedad Fiduciaria y el número del convenio o contrato firmado entre la Entidad Territorial y el Patrimonio Autónomo. Asimismo, se debe señalar la suma total que se girará mensualmente; el número de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos. Encargo Fiduciario: Se debe indicar el nombre del Encargo Fiduciario, la Sociedad Fiduciaria que lo administra; el NIT de la Sociedad Fiduciaria; y el número del convenio o contrato firmado entre la entidad territorial y el operador; y el convenio o contrato firmado entre el operador y el encargo fiduciario. Se debe señalar la suma total que se girará mensualmente; el número de la cuenta y el banco donde se girarán dichos recursos. En el evento de que en el contrato existente entre el municipio y el operador o prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, se hayan pactado indexaciones anuales, representados en el IPC del año inmediatamente anterior, se deberá complementar el formato 1 de autorización al final del documento con el siguiente texto: <i>"Autorizó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que adelante la indexación anual del valor del giro con el IPC del año inmediatamente anterior autorizado en el formato 3 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO desde el año xxx al año xxx."</i> <p>El Formato de autorización para beneficiarios del giro directo de los recursos del SGP debe ser firmado por el representante legal de la Entidad Territorial.</p> <p>2. FORMATO 2 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA LOS SUBSIDIOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.</p> <p>Este formato es un anexo del formato de Autorización de Giro Directo cuando los recursos autorizados se destinarán a pago de subsidios según la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se indicará el nombre del departamento, municipio, corregimiento o vereda; el servicio público que se atenderá con los recursos girados y si corresponde al área urbana o rural.
<ul style="list-style-type: none"> En el cronograma de giro en los campos correspondientes a mes 1, mes 2... se señalará el nombre del mes de la doceava a girar. Se debe actualizar el monto a girar, formato 2, correspondiente a la doceava del mes de diciembre que refleje el ajuste a los subsidios de la vigencia. Esta información debe ser reportada al MAVDT antes del 20 de diciembre de cada año. Si esta información no es actualizada se girará la misma cantidad girada en los meses anteriores. Se debe enviar al MAVDT antes del 20 de enero de cada año, la actualización del monto de giros para subsidios correspondiente a cada vigencia, formato 2. En caso de que el MAVDT no reciba la información actualizada de giros para subsidios para el respectivo año, se aplicará el correspondiente a la vigencia anterior. El formato debe ser firmado por el representante legal de la entidad territorial que autoriza el giro y debe anotarse la fecha respectiva. <p>3. FORMATO 3 CRONOGRAMA DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON DESTINACIÓN PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.</p> <p>Este formato es un anexo del formato de Autorización de Giro Directo cuando los recursos autorizados se destinarán a pago de inversiones en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se indicará el nombre del departamento, municipio y vereda; el servicio público que se atenderá con los recursos girados y si corresponde al área urbana o rural. En el cronograma de giro en los campos correspondientes a mes 1, mes 2... se señalará el nombre del mes de la doceava a girar. El formato debe ser firmado por el representante legal de la entidad territorial que autoriza el giro y debe anotarse la fecha respectiva. Cuando los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, con destino al pago de inversiones no estén separados para los diferentes servicios, este formato se diligenciará señalando en la parte superior del mismo los servicios a que aplican estas inversiones. <p>4. FORMATO 4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – Consignación de Pagos</p> <p>El Formato de Identificación Tributaria debe ser firmado por el representante legal de la empresa prestadora, patrimonio autónomo o encargo fiduciario, a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> El campo correspondiente a "NOMBRE DE CONTRATISTA O BENEFICIARIO" se refiere, a la empresa prestadora, patrimonio autónomo o encargo fiduciario, a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones. El campo correspondiente a "CLASIFICACIÓN DE SUJETOS" dependerá de la actividad económica de la Empresa Prestadora, del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario a quien se girarán directamente los recursos del Sistema General de Participaciones. Se debe anexar el original de la certificación bancaria donde se girarán los recursos, el NIT y el certificado de Cámara de Comercio según la actividad económica. 	<p style="text-align: center;">ANEXO 5 MODELO DE PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARE A LA ORDEN No. 01</p> <p>[_____] , en mi calidad de [Gobernador/Alcalde] de la ET de [_____] , mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [_____] de [_____] (el "Deudor") manifiesta que pagará de manera incondicional, irrevocable y a la orden del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante, el "Acreedor") y en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el lugar que el Acreedor le indique, la suma de [_____] (COP\$ [_____]) moneda legal, el día _____, que el Deudor reconoce expresamente adeudarle. A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título se causarán intereses moratorios sobre el importe de este título a la máxima tasa legal permitida, para cada período en que persista la mora. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor por su otorgamiento, diligenciamiento y ejecución serán de cargo del Deudor, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo todos los honorarios y gastos profesionales, costas procesales y gastos extra – proceso, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.</p> <p>Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (____) días del mes de _____ de 20____.</p> <p>El Deudor,</p> <p>_____ C.C.No. _____ de _____ [Gobernador/Alcalde]</p>

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ No. 01

Señores

Bogotá D.C.

Estimados Señores:

[_____] , en mi calidad de **[Gobernador/Alcalde]** de la ET de [_____] , mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [_____] de [_____] (el "Deudor"), por medio del presente documento, facultamos de manera expresa, permanente e irrevocable a Patrimonio Emisor y Prestamista, administrado por la sociedad fiduciaria **Alianza Fiduciaria S.A.**, una sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante el "Acreedor") para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio, proceda a llenar de acuerdo con las siguientes instrucciones, los espacios dejados en blanco que presenta el pagaré a la orden identificado con el No. 01 (en adelante, el "Pagaré") que he otorgado a su favor. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en la presente carta de instrucciones tendrán el significado que a ellos les asigna el Contrato de Crédito suscrito entre el Deudor y el Acreedor (el "Contrato de Crédito").

INSTRUCCIONES

El Acreedor podrá diligenciar validamente, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, todos los espacios dejados en blanco del Pagaré, conforme a las siguientes instrucciones:

1. El Acreedor en su calidad de tenedor legítimo del Pagaré, podrá diligenciar dicho título valor, en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial al Deudor, ni formalidad previa alguna, en el evento en que las obligaciones del Deudor bajo el Préstamo sean aceleradas conforme se establece en el Contrato de Crédito; y b) En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.
2. En el espacio correspondiente al importe del Pagaré se consignará: (i) el saldo insoluto de la totalidad de las obligaciones que el Deudor tenga con el Acreedor por cualquier concepto y cuyo plazo de pago se encuentre vencido sin que el Deudor haya hecho efectivamente el pago, (ii) el monto total de las obligaciones no vencidas y pendientes por causarse a cargo del Deudor, (iii) el monto total de los intereses remuneratorios a que haya lugar, (iv) el monto total de los intereses moratorios a que haya lugar, calculados a la tasa más alta permitida por la ley.
3. Como fecha de vencimiento deberá incluirse la de la fecha en que se llene o diligencie el Pagaré.

4. El Deudor acepta incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el Acreedor del presente instructivo junto con el Pagaré al cual corresponde, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

5. El Pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad en contra del Deudor.

Firmado en Bogotá D.C., República de Colombia, a los [_____] ([__]) días del mes de [_____] de 20[____]

C.C. No. _____ de _____
[____]
[Alcalde/Gobernador]

**ANEXO 6
CONTRATO DE FIDUCIA QUE DA LUGAR A LA CONSTITUCIÓN DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA ET**



11.6 INFORME DE CALIFICACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA

FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES AFIRMA LA CALIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO ADMINISTRADOR DE ACTIVOS DE INVERSIÓN EN "M1" (COL), SUPERIOR

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., en reunión del 9 de junio de 2010, después de efectuar los correspondientes estudios y análisis, con ocasión de la revisión anual de la calificación de la Sociedad Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. como Administrador de Activos de Inversión, antes Fortaleza en la Administración de Portafolios, decidió afirmar la calificación "M1" (col), Superior según consta en el Acta No. 1686 de la misma fecha.

La calificación significa que las operaciones de administración de activos presentan la menor vulnerabilidad ante fallas operativas o en la administración de inversiones, según la escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

Fitch Ratings Colombia S.A. definió las siguientes razones como las principales para afirmar la calificación de la Sociedad Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. como Administrador de Activos de Inversión en "M1" (col), Superior:

FORTALEZAS

- Adecuado proceso de inversión, donde los procesos de negociación, control y cumplimiento siguen unas políticas y procedimientos claros y definidos de acuerdo a los objetivos fijados por los Comités y la Alta Dirección.
- Alta Gerencia conformada por personal calificado y estable.
- Metodologías y herramientas eficientes para identificar, medir y monitorear adecuadamente los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la fiduciaria y los portafolios administrados.
- Uso formal de herramientas cuantitativas para la construcción de portafolios y seguimiento de su desempeño.
- Aplicativos que permiten el manejo integrado de la información operativa y financiera.

DESAFÍOS

- Consolidar su modelo de construcción de portafolios
- Llevar a cabo el lanzamiento de nuevos productos de inversión colectivos
- Fortalecer sus sinergias comerciales y operativas con Alianza Valores con el fin de incrementar su participación en el mercado y crear eficiencias.

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

Contactos

Andrés Márquez Mora
Andres.marquez@fitchratings.com
PBX: +1 326 9999 ext. 1220

Sandra Patricia Páez C.
Sandra.paez@fitchratings.com
PBX: +1 326 9999 ext. 1020

Nota: La calificación otorgada no implica una calificación de riesgo crediticio, ni es comparable con las calificaciones de riesgo crediticio otorgadas por la Sociedad Calificadora de Valores. La información ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por consiguiente la firma no se hace responsable por errores, omisiones o por los resultados obtenidos del uso de esta información.

Este tipo de calificación, en el caso de las fiduciarias, aplica para la administración de carteras colectivas, fondos de pensiones voluntarias, pasivos pensionales y otros fideicomisos de inversión.

Miembros del Comité Técnico de Calificación que participaron en la reunión en la cual se asignó la(s) presente(s) calificación(es) *: Carlos Vicente Ramirez, María Paula Moreno y Milena Carrizosa.

*Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web de la Sociedad Calificadora www.fitchratings.com.co

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

Administradores de Activos de Inversión
Colombia
Informe de Calificación

Alianza Fiduciaria S.A.
Sociedad Fiduciaria

Calificación
Calificación Nacional de Administradores de Activos de Inversión
M1 (col)

Analistas
Andrés Márquez
+571-3269999 ext 1220
Andres.Marquez@fitchratings.com
Sandra Patricia Páez
+571-3269999 ext 1020
Sandra.Paez@fitchratings.com

Fundamentos

- El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores (Fitch Colombia), en reunión del 9 de junio de 2010, con ocasión de la Revisión Anual de la calificación de la Sociedad Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A. como Administrador de Activos de Inversión, decidió mantener la calificación "M1" (col), (Superior) según consta en el Acta # 1686 de la misma fecha. Dicha calificación significa que las operaciones de administración de activos presentan la menor vulnerabilidad ante fallas operativas o en la administración de inversiones.
- La calificación refleja la fortaleza que tiene la fiduciaria al contar con una Alta Gerencia conformada por personal calificado, estable y que ha demostrado su preocupación por optimizar sus procesos y con metodologías y herramientas para identificar, medir y monitorear adecuadamente los riesgos financieros a los que se encuentra expuesta la fiduciaria y los portafolios administrados.
- Así mismo, dicha calificación es el resultado de su adecuado proceso de inversión, donde los procesos de negociación, control y cumplimiento siguen unas políticas y procedimientos claros y definidos de acuerdo con los objetivos fijados por los Comités y la Alta Dirección, el uso formal de herramientas cuantitativas para la construcción de portafolios y seguimiento de su desempeño y contar con aplicativos que permiten el manejo integrado de la información operativa y financiera.
- Entre los principales desafíos que enfrenta la fiduciaria en el corto y mediano plazo, se destaca la consolidación del modelo utilizado para la construcción de portafolios de referencia, llevar a cabo el lanzamiento de nuevos productos de inversión colectivos y fortalecer sus sinergias comerciales y operativas con Alianza Valores con el fin de incrementar su participación en el mercado y crear eficiencias.

Nota: La calificación otorgada no implica una calificación de riesgo crediticio, ni es comparable con las calificaciones de riesgo crediticio otorgadas por la Sociedad Calificadora de Valores. La información ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por consiguiente la firma no se hace responsable por errores, omisiones o por los resultados obtenidos del uso de esta información.

Este tipo de calificación, en el caso de las fiduciarias, aplica para la administración de carteras colectivas, fondos de pensiones voluntarias, pasivos pensionales y otros fideicomisos de inversión y la información encontrada en este informe, que está fuera de dicho alcance es expuesta únicamente con fines informativos.

Miembros del Comité Técnico de Calificación que participaron en la reunión en la cual se asignó la presente calificación *: Carlos Vicente Ramirez, María Paula Moreno, Milena Carrizosa

*Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web de la Sociedad Calificadora www.fitchratings.com.co

Perfil del Administrador

Alianza Fiduciaria S.A.

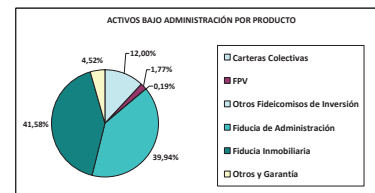
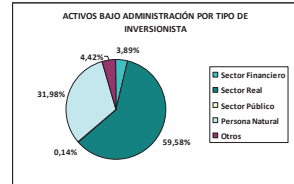
Alianza Fiduciaria S.A. fue fundada en 1986 como sociedad de servicios financieros, teniendo como objeto social principal la celebración y realización de negocios fiduciarios. Su sede principal se encuentra ubicada en Bogotá y cuenta con agencias en Cali, Medellín, Barranquilla, Manizales y Pereira.

El principal accionista de la Fiduciaria es la Organización Delima con una participación del 65,76%, seguido por Alianza Valores S.A. con el 31,34% y otros accionistas minoritarios, manejando sinergias comerciales y en relación con estudios económicos con Alianza Valores S.A.

A marzo de 2010 la Fiduciaria estaba administrando \$7,9 billones de pesos.

Dirección	Av. 15 N° 100-43 piso 3° y 4° (Bogotá)	Accionistas	Organización Delima 65,76% Alianza Valores S.A. 31,34% Otros
Web site	www.alianza.com.co	Presidente	Ernesto Villamizar
Tipo de organización	Sociedad Fiduciaria	Encargado Front Office	Juan Camilo Arámbula
Año de fundación	1986	Gerente Carteras Colectivas	Manuel Suaza
Revisor Fiscal	Deloitte Colombia	Número de empleados	262

Activos Bajo Administración (Marzo 2010)






Alianza Fiduciaria S.A.

Factores Clave de la calificación

Fortalezas

- Alta Gerencia conformada por personal calificado, estable y que ha demostrado su preocupación por optimizar los procesos internos de la compañía.
- Metodologías y herramientas para identificar, medir y monitorear adecuadamente los distintos tipos de riesgos financieros a los que se encuentra expuesta la Fiduciaria y los portafolios administrados.
- Adecuado proceso de inversión, donde los procedimientos de negociación, control y cumplimiento siguen una política y lineamientos claros y definidos de acuerdo a los objetivos fijados por los Comités y la Alta Gerencia.
- Uso formal de herramientas cuantitativas para la construcción de portafolios de referencia y el seguimiento de su desempeño.
- Aplicativos que permiten el manejo integrado de la información operativa y financiera.

Desafíos

- Consolidación del modelo utilizado para la construcción de portafolios de referencia.
- Llevar a cabo el lanzamiento de nuevos productos de inversión colectivos.
- Fortalecer sus sinergias comerciales y operativas con Alianza Valores con el fin de incrementar su participación en el mercado y crear eficiencias.

Calificación

M1

Compañía y Personal

- Filial de la Organización Delima, siendo así ésta su accionista mayoritario, seguido por la comisionista Alianza Valores S.A., con la cual se manejan sinergias a nivel comercial y de estudios económicos.
- Alianza Fiduciaria fue constituida en 1986 y cuatro años después inició como administrador de activos de inversión con la apertura de su cartera colectiva Alianza.
- En el último año, la Fiduciaria llevó a cabo la apertura de la cartera colectiva Gobierno, dirigida a entidades territoriales y sus descentralizadas en concordancia con la normatividad vigente en relación a las políticas de inversión de sus recursos.
- La compañía cuenta con oficinas en Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Manizales y Pereira abierta en el último año.
- Cuenta con adecuados estándares de Gobierno Corporativo.
- Alta Gerencia, Front y Back Office conformados por personal capacitado, estable y con experiencia en el mercado.
- Se tiene una segregación adecuada de funciones y existe una clara independencia entre las áreas de Front, Middle y Back Office. En el último año la Fiduciaria en conjunto con Alianza Valores decidió independizar las funciones del Middle y el Back Office, que anteriormente compartían a los gerentes de área.

Puntaje
(Rango de 1 a 5, siendo 1 el mejor)

2.25

Controles y Administración de Riesgos

- Fuerte estructura organizacional de control, encabezada por la Junta Directiva, apoyada por el Comité de Riesgo, el Comité de Tesorería, el Comité Operativo de la cartera CXC, el área de Riesgo, el Comité de Auditoría, Contraloría, el Oficial de Cumplimiento y el Comité SARLAFT, este último para apoyar la administración de este tipo de riesgo.
- Procesos documentados, riesgos operativos claramente identificados y evaluados y matrices de riesgo operativo actualizadas.
- Políticas de continuidad definidas y procesos críticos identificados.
- Procedimientos, políticas y controles para el manejo de conflictos de interés y mantener la responsabilidad fiduciaria con los inversionistas estipulados en los diferentes manuales y códigos.
- En el último año se fortalecieron los controles del Back Office.
- Fuertes metodologías, modelos y herramientas para administrar los riesgos financieros (mercado, crédito y contraparte y liquidez) y para darle seguimiento al desempeño de las carteras colectivas y el fondo de pensiones administrativos en comparación con las carteras del mercado.
- Para apoyar la gestión de riesgo de crédito de la cartera CXC, se cuenta con una herramienta llamada BPR.

2.00

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

3




Gestión de los Portafolios

- Proceso de toma de decisiones de inversión consistente a través del tiempo, y que actúa bajo una supervisión top-down, siguiendo los lineamientos y estrategias definidos por los diferentes Comités y las políticas de inversión de los portafolios administrados.
- Uso formal de modelos cuantitativos para la construcción de un portafolio óptimo para sus carteras colectivas y el fondo de pensiones voluntarias, el cual está en continua actualización y mejora.
- Para la cartera CXC se apoyan igualmente en un asesor externo experto.
- Apoyo por parte del Departamento de Investigaciones Económicas de Alianza Valores para darle seguimiento al mercado y tener perspectivas del mismo, convirtiéndose en un input referenciador para la tomar decisiones de inversión.

Administración de las Inversiones

- Información clara y oportuna para los clientes sobre el estado de sus inversiones.
- El cumplimiento financiero y administración de valores son actividades desarrolladas de manera adecuada por el Back Office, contando con el soporte del Front Office para el caso particular de aprobación de la conformación de cada portafolio.
- La valoración es llevada a cabo de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente.

Tecnología

- Fuerte infraestructura tecnológica compuesta por herramientas desarrolladas interna y externamente para apoyar las diferentes áreas de la compañía.
- El sistema core del negocio de la Fiduciaria llamado SIFI permite integrar los diferentes procedimientos que abarcan el proceso de inversión e información operativa y financiera y manejar de una manera más eficiente los datos.
- En el último año se adquirió el sistema IG-Métrica para calcular el VaR estándar y el gerencial.
- Políticas de contingencia y de generación de backups definidas y actualizadas en el último año.



1.75

2.25

2.00

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

4

Compañía y Personal

Composición Accionaria y Situación Financiera

Alianza Fiduciaria S.A. es una de las filiales de la Organización Delima, siendo así ésta su accionista mayoritario con una participación del 65.76%, seguido por Alianza Valores S.A. con el 31.34%, con la cual se manejan sinergias a nivel comercial y estudios económicos, y otros accionistas minoritarios por el porcentaje restante, entre los que se encuentran el Presidente y el Vicepresidente Financiero de la Fiduciaria.

En relación al balance general a cierre de marzo, la Fiduciaria contaba con un total de activos equivalente a \$40.885.41 millones, un 13,31% mayor a los activos del mismo periodo en el año anterior. Dentro de este rubro, la mayor participación la tienen las Inversiones Netas, con el 64,8%.

El pasivo por su parte, tuvo un valor de \$19.114.46 millones, un 9,33% mayor al del año pasado, crecimiento que responde en gran medida al incremento presentado en Cuentas por pagar, entre las que se encuentran aquellas correspondientes a impuestos de renta. Por último, el patrimonio tuvo un crecimiento del 17,06% ascendiendo a \$21.770.96 millones y cuya mayor participación la tienen las reservas con el 63,61%.

En ese mismo periodo, la Fiduciaria tuvo unos ingresos operacionales de \$8.054.54 millones un 29,47% inferiores a los presentados en marzo de 2009, consecuencia de una disminución en sus ingresos provenientes de Fiducia de Inversión consorcios y la gestión de su portafolio propio. Los gastos operacionales se ubicaron en \$5.610.63 millones, 2,37% menor que los presentados el año anterior y la mayor participación la tuvieron los gastos de personal con el 51,13%.

Finalmente, la Fiduciaria se ubicó en el décimo lugar en el sector de las fiduciarias por utilidad operacional y neta, cuyos valores fueron de \$2.443,9 millones y \$1.807,31 millones, respectivamente, con disminuciones del 56,92% y 42,67%. A pesar de ver estas disminuciones, este comportamiento es normal teniendo en cuenta que la generación de ingresos se vio favorecida durante el 2009 por la coyuntura positiva presentada durante ese año.

Experiencia en la Industria de Administración de Activos de Inversión

Alianza Fiduciaria fue constituida en 1986, como una entidad especializada en la prestación de servicios financieros fiduciarios, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y tiene una experiencia como administrador de activos de inversión desde noviembre de 1990, en donde llevó a cabo la apertura de su cartera colectiva abierta Alianza, un mecanismo de inversión a la vista y bajo un esquema de riesgo bajo.

Dos años después creó su Fondo de Pensiones Voluntarias Visión como mecanismo de ahorro e inversión a mediano y largo plazo, en febrero de 2001 abrió la cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a 30 días CXC, la cual es un mecanismo de inversión de corto y mediano plazo, con un esquema de riesgo moderado y cuya composición puede estar dada, además de los títulos tradicionales, por facturas, pagarés, cheques, actas de obra y títulos representativos de cartera.

Por último, desde diciembre de 2009, abrió la cartera colectiva Gobierno, la cual fue diseñada especialmente para las entidades territoriales y sus descentralizadas en concordancia con las políticas de inversión de sus recursos.

5

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

5




Compañía y Personal

Composición Accionaria y Situación Financiera

Alianza Fiduciaria S.A. es una de las filiales de la Organización Delima, siendo así ésta su accionista mayoritario con una participación del 65.76%, seguido por Alianza Valores S.A. con el 31.34%, con la cual se manejan sinergias a nivel comercial y estudios económicos, y otros accionistas minoritarios por el porcentaje restante, entre los que se encuentran el Presidente y el Vicepresidente Financiero de la Fiduciaria.

En relación al balance general a cierre de marzo, la Fiduciaria contaba con un total de activos equivalente a \$40.885.41 millones, un 13,31% mayor a los activos del mismo periodo en el año anterior. Dentro de este rubro, la mayor participación la tienen las Inversiones Netas, con el 64,8%.

El pasivo por su parte, tuvo un valor de \$19.114.46 millones, un 9,33% mayor al del año pasado, crecimiento que responde en gran medida al incremento presentado en Cuentas por pagar, entre las que se encuentran aquellas correspondientes a impuestos de renta. Por último, el patrimonio tuvo un crecimiento del 17,06% ascendiendo a \$21.770.96 millones y cuya mayor participación la tienen las reservas con el 63,61%.

En ese mismo periodo, la Fiduciaria tuvo unos ingresos operacionales de \$8.054.54 millones un 29,47% inferiores a los presentados en marzo de 2009, consecuencia de una disminución en sus ingresos provenientes de Fiducia de Inversión consorcios y la gestión de su portafolio propio. Los gastos operacionales se ubicaron en \$5.610.63 millones, 2,37% menor que los presentados el año anterior y la mayor participación la tuvieron los gastos de personal con el 51,13%.

Finalmente, la Fiduciaria se ubicó en el décimo lugar en el sector de las fiduciarias por utilidad operacional y neta, cuyos valores fueron de \$2.443,9 millones y \$1.807,31 millones, respectivamente, con disminuciones del 56,92% y 42,67%. A pesar de ver estas disminuciones, este comportamiento es normal teniendo en cuenta que la generación de ingresos se vio favorecida durante el 2009 por la coyuntura positiva presentada durante ese año.

Experiencia en la Industria de Administración de Activos de Inversión

Alianza Fiduciaria fue constituida en 1986, como una entidad especializada en la prestación de servicios financieros fiduciarios, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y tiene una experiencia como administrador de activos de inversión desde noviembre de 1990, en donde llevó a cabo la apertura de su cartera colectiva abierta Alianza, un mecanismo de inversión a la vista y bajo un esquema de riesgo bajo.

Dos años después creó su Fondo de Pensiones Voluntarias Visión como mecanismo de ahorro e inversión a mediano y largo plazo, en febrero de 2001 abrió la cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a 30 días CXC, la cual es un mecanismo de inversión de corto y mediano plazo, con un esquema de riesgo moderado y cuya composición puede estar dada, además de los títulos tradicionales, por facturas, pagarés, cheques, actas de obra y títulos representativos de cartera.

Por último, desde diciembre de 2009, abrió la cartera colectiva Gobierno, la cual fue diseñada especialmente para las entidades territoriales y sus descentralizadas en concordancia con las políticas de inversión de sus recursos.

5

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

5

A continuación se presentan las cifras a mayo 31 de 2010 de estos productos:

PRODUCTO	VALOR (MM PESOS)		SUSCRIPTORES	
	Mayo 09	Mayo 10	Mayo 09	Mayo 10
CCA Alianza	\$519.384	\$754.873	7.194	14.411
CCAPP a 30 días CXC	\$109.161	\$151.140	138	2.723
FPV Visión	\$136.618	\$118.090	NA	4.286
CC Gobierno	NA	\$5.330	NA	5
TOTAL	\$765.163	\$1'029.433		

Fuente: Página web Alianza Fiduciaria

Con base en estas cifras, se puede observar un crecimiento en el total de activos administrados a través de carteras colectivas y el fondo de pensiones voluntarias del 34,54%, debido principalmente a los crecimientos del valor de sus carteras colectivas Alianza y CXC en un 45,34% y 38,46%, respectivamente.

Además de la administración de estos productos, en Fiducia de Inversión la Fiduciaria ofrece la administración de pasivos pensionales y de portafolios individuales de inversión. Y entre otros productos y servicios, se encuentra la Fiducia de Administración y Fiducia Inmobiliaria.

Dentro de los ingresos por tipo de negocio de la Fiduciaria, las comisiones provenientes de la administración de carteras colectivas cuentan con la mayor participación con el 36,4%, seguido por la Fiducia Inmobiliaria con el 33,39% y por la Fiducia de Administración con el 22,98%.

*Fuente: Superintendencia Financiera

Alianza Fiduciaria ofrece sus negocios fiduciarios principalmente a gerentes de proyectos, empresas del sector real, inmobiliarias, inversionistas institucionales, personas con altos ingresos y patrimonio, entidades financieras, empresas del estado, entes territoriales, entre otras.

Para la comercialización de sus productos fiduciarios, la Fiduciaria estableció dos líneas de distribución, la fuerza comercial directa y canales de distribución que son personas naturales o jurídicas que actúan como referenciadores o gestores de negocios y que, a diferencia de la fuerza comercial directa, no tienen vínculo laboral directo con la Fiduciaria. Asimismo, la Fiduciaria cuenta con Bogotá como sede principal, con regionales en Cali y Medellín y agencias en Barranquilla, Manizales y Pereira abierta en el último año.

Independencia y Gobierno Corporativo

Alianza Fiduciaria S.A. cuenta con prácticas para asegurar la independencia corporativa, la ética empresarial y la transparencia en la gestión de la compañía, entre las cuales está la adopción de un Código de Buen Gobierno Corporativo y un Código de Ética y Conducta.

A través del Código de Buen Gobierno Corporativo, la Fiduciaria establece los órganos de dirección y de administración, los mecanismos de control tanto internos como externos, las relaciones con los accionistas, controlantes, directores, administradores, principales ejecutivos y proveedores, los mecanismos de

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

6



Fund & Asset Manager Rating Group

información y administración de riesgos y las normas internas sobre ética y conflictos de interés.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección de la Fiduciaria, en esa medida, en cabeza suya se encuentra la toma de decisiones referentes al manejo de utilidades y la determinación y ejecución de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores, principales ejecutivos y directores de la misma.

La Junta Directiva, como máximo órgano administrativo, tiene a su cargo, entre otros, asesorar al Presidente de la sociedad o impartirle las órdenes o instrucciones que reclamen el normal desarrollo de las actividades de la Fiduciaria, fijar las políticas de la sociedad para el buen desarrollo de su objeto social y aprobar los reglamentos de manejo de los patrimonios fideicomitidos y de funcionamiento de los consejos de la administración de fideicomisos que se lleguen a establecer.

Las sesiones de Junta Directiva se llevan a cabo por lo menos una vez al mes y cuenta con cinco miembros principales y cinco miembros suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, con opción de ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier momento. Dichos miembros son externos y entre ellos se encuentran dos accionistas minoritarios de la compañía.

Adicionalmente, para el desempeño de sus funciones la Junta Directiva se apoya en comités, tales como el Comité de Auditoría, el Comité de Tesorería, Comité de Facturas, el Comité SARLAFT y el Comité de Compras.

Por su parte, el Código de Ética y Conducta define los valores personales e institucionales y los principios éticos y en relación a la independencia corporativa, establece las directrices para regular los conflictos de interés.

Personal

Fitch Ratings Colombia identificó que existe una independencia estructural y funcional entre las áreas de *Front Office*, *Middle Office* y *Back Office*, contando de igual manera, con los mecanismos necesarios para que haya una clara comunicación entre ellas.

La fiduciaria tiene una segregación de funciones adecuada, contando con un equipo de trabajo compuesto por 262 personas y dividido en diez áreas dependientes de Presidencia directamente: (i) Vicepresidencia Jurídica; (ii) Auditoría Interna; (iii) Oficial de Cumplimiento; (iv) Dirección de Riesgo; (v) Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios; (vi) Vicepresidencia de Negocios de Inversión; (vii) Vicepresidencia Financiera; (viii) Gerencia Sucursal Cali; (ix) Gerencia Sucursal Medellín; y (x) Dirección Fondo Facturas.

La Alta Gerencia está conformada por el Presidente y cuatro Vicepresidentes, un grupo de trabajo estable, con gran experiencia en el mercado y que cuenta con profesionales en carreras como Derecho y Economía.

El *Front Office* depende del Vicepresidente Financiero y se compone por el Gerente de Carteras Colectivas y un *trader Junior* que administra el Fondo de Pensiones Voluntarias y fideicomisos. El Gerente de Carteras Colectivas es Administrador de Empresas, ha realizado diferentes estudios complementarios y cuenta con una experiencia en el área de inversiones de ocho años.

Con el fin de apoyar la toma de decisiones de inversión, la Fiduciaria cuenta con el apoyo del grupo de Investigaciones económicas de Alianza Valores S.A., la cual está conformada por tres personas, el Gerente del Departamento, un Analista Senior de Renta Variable y un Analista de Deuda Corporativa.

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

7



Fund & Asset Manager Rating Group

El *Middle* y el *Back Office*, anteriormente estaban a cargo del Gerente de Riesgos y del Gerente de Operaciones, respectivamente, los cuales apoyaban igualmente a la firma comisionista; sin embargo, en el último año las dos compañías decidieron independizar estas dos funciones. A raíz de esta separación, y con el fin de soportar especialmente la administración de los riesgos no financieros, en la Fiduciaria se creó el cargo de Director de Riesgo dependiendo directamente de Presidencia y se contrató para el mismo a una persona con amplia experiencia en áreas de revisoría fiscal, auditoría, contraloría, riesgo operativo, procesos de negocios fiduciarios, contabilidad y lavado de activos.

Del Director de Riesgo dependen (i) el Coordinador SARO, (ii) un Analista SARLAFT y (iii) el Director de *Middle Office*, el cual, con el apoyo de un Analista de Riesgo, está a cargo de administrar los riesgos financieros y cuenta con una experiencia aproximadamente de 4 años en áreas de riesgo, así como con cursos complementarios que han apoyado su gestión.

El Oficial de Cumplimiento es un contador público especialista en Control Gerencial Corporativo con amplia experiencia en auditoría, administración de riesgos, control interno, contabilidad general, análisis y presentación de estados financieros.

El *Back Office*, por su parte, está a cargo de la Directora Operativa, la cual cuenta con dieciséis años de experiencia en el sector financiero y de quien dependen un Asistente de Tesorería, tres auxiliares de Tesorería y un Operador Nocturno. Adicionalmente, se tiene como proyecto crear el cargo de Gerente de Operaciones.

Las políticas de selección, inducción y capacitación son de vital importancia para mantener un grupo de trabajo bien calificado y con poco nivel de rotación. Bajo este lineamiento, Fitch Colombia ve como una fortaleza el hecho de que Alianza Fiduciaria cuente con unos lineamientos y procedimientos claros en relación a la gestión del talento humano.

Controles y Administración del Riesgo

Estructura Organizacional de Control

Alianza Fiduciaria cuenta con una fuerte estructura organizacional de control, encabezada por la Junta Directiva, apoyada por el Comité de Riesgo, el Comité de Tesorería, el Comité Operativo de la cartera CXG, el área de Riesgos, el Comité de Auditoría, Contraloría, el Oficial de Cumplimiento y el Comité SARLAFT, este último para apoyar la administración de este tipo de riesgo.

La política de gestión de riesgo es impartida por la Junta Directiva de la sociedad e implementada a través del Manual de Gestión de Riesgo, en el cual se tienen definidos los diferentes tipos de riesgo a los que puede estar expuesta la empresa en las diferentes operaciones que realiza, incluyendo los portafolios de inversión.


El Comité de Riesgos está conformado por el Presidente, Vicepresidentes, el Gerente y el Director de Riesgo, Gerentes de Negocios y Contabilidad, Encargados de negocios, el Contralor, abogados y de ser necesario otros invitados y se reúne mensualmente con el fin de analizar los riesgos de negocios fiduciarios, de operaciones, del área de riesgos y jurídicos.

El Comité de Tesorería se reúne mensualmente y su función principal es llevar a cabo un control periódico de las diferentes variables de riesgo que pueden afectar los portafolios administrados por la Fiduciaria y definir las metodologías para fijar los cupos.

Este comité está conformado por el Presidente, el Vicepresidente de Negocios de Inversión, el Vicepresidente Financiero, el Gerente de Carteras Colectivas, el

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

8



Fund & Asset Manager Rating Group

Director de Operaciones, el Director de Riesgos, un miembro de Junta Directiva, miembros externos y como invitados están los *traders*.

El Comité Operativo de la cartera CXG cuenta con la participación del Director de la cartera CXG y con los mismos asistentes del Comité de Tesorería, con excepción del Director de Operaciones. Sus funciones son aprobar cada una de las operaciones de esta cartera, teniendo en cuenta el análisis del riesgo de mercado, crédito, liquidez y contraparte en ésta y la revisión de cómo se está haciendo la comercialización y de casos especiales.

El Área de Riesgos tiene como principales funciones medir y analizar los diferentes riesgos inherentes a la operación, diseñar modelos para el control de riesgo, verificar el cumplimiento de las políticas y límites establecidos, elaborar reportes sobre cumplimiento de políticas, límites y niveles de exposición de los diferentes riesgos, y revisar y evaluar periódicamente las metodologías de valoración de instrumentos financieros y de medición de riesgos.

El Comité de Auditoría, por su parte, se encarga de revisar los estados financieros, bitácoras de auditoría, SARLAFT y SARO, supervisar la estructura y funciones de control interno y velar por la transparencia de la información financiera.

El área de Contraloría lleva a cabo las funciones del auditor interno definidas por el Comité de Auditoría en cuanto al control interno, teniendo como objetivo principal proveer a la Junta Directiva y a la Presidencia de la Fiduciaria los mecanismos para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

Gestión de Riesgo Operacional

Para la mitigación del riesgo operativo, se trabajó durante el 2007 y 2008 en la implementación del Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), cuyas actividades involucraron principalmente el levantamiento de de procesos; actualización de manuales; identificación y evaluación de riesgos, con lo cual se construyó la matriz de riesgo; la elaboración y aprobación del Manual SARO; capacitaciones a los funcionarios y definición de los planes de acción.

Posterior a dicha implementación, la Fiduciaria ha continuado con la labor de concientización a los funcionarios en relación al riesgo operacional, registro de eventos, seguimiento continuo y actualización de los procesos, riesgos inherentes y controles.

En el desarrollo de estas actividades participan los dueños del proceso, el Comité SARO y el Coordinador SARO. Asimismo, el área de Contraloría revisa que se está dando el debido cumplimiento a este sistema de riesgo.

Como parte del SARO, se cuenta con un Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio, cuya definición involucró la identificación de los procesos, de los recursos relacionados con dichos procesos y de los riesgos inherentes. Este plan está conformado por cuatro planes: divulgación, capacitación, actualización y pruebas.


Por último, cabe nombrar, que de septiembre de 2008 a la fecha la fiduciaria no ha sido sujeto de sanciones por parte de la Superintendencia Financiera.

Cumplimiento y Controles

Alianza Fiduciaria cuenta con procedimientos, políticas y controles para velar por la correcta actuación de la compañía y sus funcionarios, manejar los conflictos de interés y mantener la responsabilidad fiduciaria con los inversionistas, los cuales están estipulados en los diferentes códigos, procedimientos y manuales a través de los cuales se delimitan las funciones y responsabilidades de los empleados y se

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

9



Fund & Asset Manager Rating Group

expone exactamente cómo son los procedimientos que hacen parte de la gestión del negocio.

Algunos de estos son: el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Conducta, Manual de Gestión de Riesgo de Mercado, SARO, SARLAFT, de Tecnología, de Cupos, de Políticas para la administración de riesgo crediticio, entre otros.

Como parte de los controles que involucran la responsabilidad fiduciaria, está la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, cuyos mecanismos involucran el conocimiento del cliente actual y potencial, consultas en listas restrictivas, contar con políticas y manuales documentados y herramientas automáticas para detectar operaciones inusuales o operaciones en efectivo. Adicionalmente, en el último año se implementó un sistema de identificación de personas tanto para la vinculación como para pagos.

Con el fin de velar por el cumplimiento de los diferentes lineamientos y políticas, el área de Contraloría se encarga de la elaboración, ejecución y control del plan de auditoría, a través del cual lleva a cabo revisiones independientes sobre los principales procesos y áreas de la compañía. En el último año dicho plan involucró negocios fiduciarios, cuentas por cobrar, ciclo financiero y contable, los sistemas de riesgos, administración de activos fijos, administración de nómina y gastos laborales, gestión jurídica y administración de procesos y contingencias y la revisión general del ambiente de tecnología.

Respecto al cumplimiento de los límites y políticas de inversión de los portafolios colectivos e individuales y buenas prácticas en las actividades realizadas durante el proceso de inversión, la Fiduciaria cuenta con diferentes controles llevados a cabo por el área de Riesgos, Contraloría, el *Front Office* o el *Back Office* que pueden ser ex-ante, automáticos y en línea, intradía o ex-post.

Como control automático y en línea está la parametrización de los cupos de contraparte y por operador en MEC y en su sistema SIFI de estos y los límites por emisor. Para apoyar el control, intradía de las operaciones y la labor del *Front Office* a lo largo del día, el Director del *Middle Office* está ubicado en la mesa y como mecanismos de autocontrol los integrantes del *Front Office* llevan un "blotter" con todas las operaciones diarias.

El *Back Office* por su parte, en el último año ha fortalecido sus controles, entre los que se encuentra un chequeo de los custodios y del SEBRA por parte de un tercero perteneciente al *Back Office*, quien posterior a su revisión elabora un acta la cual es firmada por el *Front Office* y el *Back Office* como prueba de que están de acuerdo con los títulos que pertenecen a los portafolios.

Por último tomando los portafolios del cierre del día anterior, el *middle office* elabora un informe con el VaR; cupos por *trader* y por emisor para cada uno de los portafolios administrados; indicadores de liquidez e información general de la situación de cada uno de los portafolios y del portafolio propio de la fiduciaria.

Este informe está dirigido al Presidente, los vicepresidentes, gerentes, *traders* y el *back office* con el fin de que todas las áreas involucradas en el proceso de negociación estén al tanto de la situación del mercado y actúen bajo los parámetros estipulados por el Comité de Tesorería y la Junta Directiva.

Como mecanismos de verificación de la valoración por parte de Auditoría, ésta realiza valoraciones independientes a través de arcos y revisiones periódicas a todos los portafolios y otros que hacen parte del Plan Anual de Auditoría.

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010

10



Fund & Asset Manager Rating Group

Administración de Riesgos Financieros

El *Middle Office* utiliza las metodologías, modelos y controles necesarios para administrar los diferentes riesgos financieros a los que puede estar expuesta la Fiduciaria y los recursos de terceros que ésta administra, como lo son el riesgo de mercado, de liquidez y de crédito y contraparte.

Para llevar a cabo el control de riesgo de mercado, la fiduciaria calcula el VaR estándar y uno gerencial a través del modelo paramétrico tanto para deuda pública como privada, para lo cual en el último año adquirió un programa integrado al sistema SIFI, llamado IG-Métrica. Asimismo, al modelo de VaR utilizado se le realizan pruebas de *Stress* y *Back Testing* periódicamente.

Con el fin de darle seguimiento al desempeño de los portafolios, diariamente en el informe que elabora el *Middle Office* se presentan las rentabilidades de diferentes periodos y, soportándose en su modelo de optimización de portafolios, periódicamente analiza el comportamiento de sus carteras en cuanto al coeficiente de variación y la rentabilidad neta, comparándolo con el de las carteras del mercado.

Para el control de riesgo de liquidez, la fiduciaria viene utilizando desde hace unos años un modelo de administración de la liquidez a través del cual analiza la liquidez del mercado y utiliza alertas internas que ayudan a identificar hechos que la afecten; determina la porción estable y volátil de cada cartera calculando la volatilidad; analiza la eficiencia en el manejo de los recursos de cada uno de los fondos y tiene en cuenta los límites de duración para cada portafolio, la concentración de los clientes y la estructura y límites GAP.

Ahora, con el fin de darle cumplimiento a la norma expedida por la Superintendencia Financiera, la fiduciaria ha complementado dicho modelo con el cálculo del índice de riesgo de liquidez (RL), analizando los riesgos con diferentes bandas de tiempo y bajo cuatro supuestos escenarios: estándar, crisis de liquidez, calificación y concentración.

Con el fin de definir los cupos de crédito y contraparte, la fiduciaria utiliza el modelo CAMEL para entidades del sector financiero y fondos, en el que se evalúan diferentes factores cuantitativos y cualitativos, asignándole una ponderación a cada uno de ellos que darán como resultado una calificación a cada emisor y contraparte y con base en ésta y su ubicación dentro de la escala de calificación definida se asigna el monto del cupo.

Periódicamente, se presentan los cupos sugeridos por el Comité de Tesorería para que sean ratificados por la Junta Directiva, así como las modificaciones a las políticas de riesgo definidas para su control y seguimiento.

Adicionalmente, como apoyo para la selección de facturas de la cartera colectiva abierta CXG, se cuenta, en primer lugar, con una herramienta tecnológica que soporta a la Fiduciaria en obtener información relevante para el análisis de crédito de diferentes empresas denominada BPR, y por otro lado, con un analista de crédito externo que es consultado en el caso de requerir una recomendación adicional.

Gestión de los Portafolios

Alianza Fiduciaria lleva a cabo un proceso de toma de decisiones de inversión que ha sido consistente a través del tiempo, y que actúa bajo una supervisión *top-down*, siguiendo los lineamientos y estrategias definidos por los diferentes comités y las políticas de inversión de los portafolios de terceros colectivos e individuales.

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010
11



Fund & Asset Manager Rating Group

La fiduciaria cuenta con diferentes mecanismos para la definición de políticas y estrategias de inversión de los portafolios que administra y darle seguimiento al cumplimiento de las mismas, como lo son el Comité de Tesorería y el Comité de Políticas de la Cartera CXG.

El Comité de Tesorería, además de sus funciones de riesgo, es el encargado de fijar los plazos y políticas de inversión y de administración de portafolios y, el Comité de Políticas de la Cartera CXG se reúne semestralmente con el fin de fijar las políticas para aprobar los negocios involucrados en esta Cartera y se hace un examen de contingencias.

Con el fin de apoyar la gestión de portafolios el año pasado Alianza Fiduciaria, con la asesoría de un tercero, implementó un modelo de optimización de portafolios, el cual genera como resultado un portafolio *benchmark* concebido por tipo de inversión y por plazos, cuyo objetivo es contribuir a la observación de las condiciones del mercado y a tener una política de administración de portafolios ideal desde el punto de vista riesgo y rentabilidad.

Luego de su implementación, el Gerente de Carteras Colectivas y el Director de *Middle Office* han trabajado conjuntamente en la actualización de este modelo con el fin de ajustarlo a las necesidades de la compañía y las situaciones del mercado.

De esta manera, el modelo de optimización y las herramientas que apoyan la gestión de la Cartera CXG se convierten para la Fiduciaria en elementos importantes para la toma de decisiones de inversión que involucran a los diferentes portafolios que ésta administra.

Por otro lado, diariamente, antes de iniciar operaciones, se lleva a cabo un Comité de Mercado, el cual es liderado por el grupo de investigaciones económicas de la firma comisionista. En éste se analizan las principales variables macroeconómicas, combinando la información acerca de los mercados, activos financieros, teoría económica, entre otros para analizar y determinar las estrategias diarias a seguir.

Posterior a esto, el Gerente de Carteras Colectivas junto con el Vicepresidente Financiero define las estrategias de inversión a seguir durante el día.

Paralelamente y en un proceso complementario con el seguimiento que le da el *Front Office* a los mercados, la Fiduciaria recibe el apoyo del Departamento de Investigaciones Económicas de la comisionista.

Éste brinda información clara y oportuna referente a coyuntura macroeconómica nacional e internacional, deuda pública y privada, Peso-Dólar, Mercado Monetario, entre otros. Dentro de los reportes que genera la comisionista, se encuentran el informe diario de mercados, el de actualización de la mañana, el informe de curvas de rendimientos, de renta variable Colombia, el calendario económico, el informe de estrategia y proyecciones.


Administración de las Inversiones

Comunicación y Reportes

La infraestructura con la que cuenta la Fiduciaria para la atención y el servicio al cliente está compuesta por oficinas en Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Pereira, su página de Internet y un área de Servicio al Cliente.

En la página web de la fiduciaria, se tiene acceso a información de la misma, de los productos y servicios que ésta ofrece y simuladores de beneficio tributario y de ahorro y gasto. Asimismo, a través de un usuario y contraseña, los clientes activos pueden consultar el saldo de sus inversiones y los extractos y movimientos.

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010
12



Fund & Asset Manager Rating Group

El área de Servicio al Cliente se encarga de la atención telefónica a nivel nacional y a través de ésta los clientes pueden acceder a información de los saldos de sus inversiones y movimientos.

Como mecanismos de información a los clientes sobre el estado de sus inversiones, la Fiduciaria envía a los clientes activos de sus carteras colectivas y del fondo de pensiones voluntarias extractos mensuales y para los clientes no activos de manera semestral con la descripción detallada de sus inversiones: saldo inicial, aportes, retiros, saldo final, rentabilidad del periodo, información de los portafolios y su composición. Así mismo, el cliente que lo solicite puede recibir los extractos a través de su correo electrónico.

Administración

Las actividades de registro de las operaciones de compra o venta de títulos de renta fija en el sistema transaccional MEC y en el aplicativo SIFI están a cargo del área de inversiones.

Luego de esto, el cumplimiento financiero, la administración de valores, que abarca custodia, cobro y conciliación y la valoración de los portafolios las realiza el *Back Office*, verificando que la información proveniente de MEC y de SIFI sea la misma.

La valoración se realiza de acuerdo con la normatividad actual establecida por la Superintendencia Financiera a través de SIFI y toma como fuente de información los precios que proveen *Infoval* y *Bloomberg*.

Tecnología

Front, Middle & Back Office

Alianza Fiduciaria S.A. cuenta con una fuerte infraestructura tecnológica compuesta por herramientas desarrolladas interna y externamente para la administración de riesgos, la modelación de portafolios, contabilidad, negociación, registro y cumplimiento de las operaciones y la administración y valoración de portafolios.


Para las operaciones de los portafolios de terceros administrados se cuenta con el sistema transaccional MEC para renta fija, el cual cuenta además con los cupos de contraparte, y con *Bloomberg* para ver precios, comportamiento histórico, fecha de pago de intereses, análisis fundamentales y técnicos e indicadores de valoración.

Asimismo, la Fiduciaria cuenta con el sistema SIFI, del cual son usuarios el *Front*, *Middle*, *Back Office* y otras áreas de apoyo de la compañía, tales como Contabilidad, Negocios Fiduciarios y Negocios de Inversión. A través de éste, se integran los diferentes procedimientos que abarcan el proceso de inversión e información operativa y financiera.

El *Front Office* y el *Middle Office*, utilizan además la herramienta de Excel, *Risk Simulator* para la modelación de los portafolios de referencia, darle seguimiento al desempeño de los portafolios y compararlo con el de la competencia.

Igualmente, el *Middle Office* cuenta con otras herramientas, que lo apoyan en su labor de seguimiento y administración, entre las que se encuentran desarrollos internos en Excel para la administración de los sistemas de administración de riesgos crediticio y de liquidez y desarrollos externos como IG-Métrica, adquirido en el último año para calcular el VaR estándar y gerencial y el cual está integrado con SIFI, SAIF para el seguimiento de la situación financiera de las contrapartes y

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010
13



Fund & Asset Manager Rating Group

emisores y BPR para elaborar reportes de crédito empresarial y con base en esto apoyar la labor de selección de facturas y darle un seguimiento oportuno a los emisores de las mismas.

Por su parte, el *Back Office* es usuario del sistema transaccional MEC, SEBRA y los custodios de títulos DCV y Deceval.

Adicionalmente, la Fiduciaria tiene desarrollos para la generación de informes gerenciales, administrar la correspondencia, la documentación de procesos y la definición y seguimiento de tareas.

Manejo de Datos e Integración

Entre los mecanismos utilizados para el manejo de datos y el acceso a los mismos, Alianza Fiduciaria cuenta con ambientes independientes de pruebas y producción, un datacenter ubicado en Medellín que está replicando la información de los servidores en Bogotá, tiene acceso restringido para el centro de cómputo en donde se encuentran los servidores y elementos de red de comunicaciones y perfiles definidos de usuario para el sistema core del negocio SIFI.

Por otro lado, gracias a la implementación de este sistema de información y a la integración que éste permite, la Fiduciaria adicionalmente ha logrado unificar las bases de datos que venía manejando para tener a su vez un control de la información y un acceso a la misma más eficiente.

Adicionalmente, con el fin de apoyar las actividades desempeñadas por el *Back Office* se han creado interfaces entre los sistemas que éste utiliza y herramientas internas desarrolladas para validar la no existencia de diferencias en la información.

Seguridad en la información y Planes de Contingencia

Como sistemas de respaldo, la Fiduciaria cuenta con un sitio alterno propio, comunicaciones independientes, sistemas de servidores y estaciones de captura de operaciones, y los canales de datos tienen un enlace con un datacenter en Medellín.

Adicionalmente, se cuenta con un proveedor en Bogotá que en caso de necesitarlo le brinda un sitio alterno principal de operaciones con tres servidores con las características necesarias para la instalación de los sistemas de información y cuatro estaciones de trabajo, asegurando de esta forma el funcionamiento normal de la entidad.

Los *backups* se llevan a cabo diaria, semanal y mensualmente y se almacenan interna y externamente a las instalaciones de la Compañía, con el fin de poder recuperar cualquier información y de permitir recrear la operación normal de la Fiduciaria si llegara a presentarse alguna contingencia.

Alianza Fiduciaria S.A.
Junio de 2010
14



11.7 INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN



Contactor
Erika Bibiana Trujillo Peña
ertrujillo@brc.com.ec
Camilo De Francisco Valenzuela
cdfrancisco@brc.com.ec

Comité Técnico: 26 de octubre de 2010
Acta No: 296

BONOS ORDINARIOS PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010

BRC INVESTOR SERVICES S.A. SCV	CALIFICACIÓN INICIAL
Dos mil quinientos millones de LVR (2.500.000.000 LVR)	AA+ (Doble A más)

Historia de la calificación:
Calificación Inicial 10/2010: AA+ (Doble A Más)
La información contenida en este documento se basa en las últimas versiones del Proyecto de Emisión, Contrato de Fideicomiso del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, Patrimonio Autónomo de las Entidades Territoriales y sus respectivos anexos operativos, así como en el Modelo de Proyección Financiera suministrado por el agente estructurador, Corredores Asociados S.A. y las Intenciones a que han sometido por parte de BRC Investor S.A. Así mismo, incorpora el concepto legal externo e independiente emitido por la firma Lopez Montallegre y Asociados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS
Títulos: Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010
Emisor: Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010
Originador: Grupo Financiero Infraestructura
Monto total emisión: Dos quinientos millones de LVR (2.500.000.000 LVR)
Serie: Única
Periodicidad de pago de intereses: Año Vencido (AV)
Tasa de Interés: 8% en LVR
Amortización: De acuerdo a la tabla de amortización (Ver Tabla 1)
Fecha de vencimiento: 19 años a partir de la fecha de emisión
Administrador: BCCVIA
Compañía Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.
Agente estructurador: Corredores Asociados S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa

1. Fundamentos de la calificación

El comité técnico de BRC Investor Services S.A. SCV otorgó la calificación inicial de AA+ a la emisión de bonos ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010.

La calificación asignada refleja el nivel de seguridad implícito en la estructura que se ha logrado a través de la apropiada implementación de mecanismos de protección frente a los diversos factores de riesgo legal, operacional y financiero inmersos en la estructura.

El activo subyacente de la presente emisión corresponde a los recursos transferibles a las Entidades Territoriales (en adelante ET) por parte del Gobierno Nacional, por concepto de atención a necesidades de la población en Agua Potable y Saneamiento Básico del SGP-APSB, complementado con la estructura de la emisión indica que la capacidad de pago es alta. En este sentido es importante mencionar que

los recursos del Sistema General de Participaciones son una renta de destinación específica que no forma parte de la caja común y que el gasto social, que es precisamente el financiado con este sistema, tienen prelación constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Constitución Política Nacional.

A pesar de que existe seguridad sobre la forma de pago de los recursos del Sistema General de Participación – SGP - hasta el 2016, a partir de ese año hay incertidumbre sobre el impacto de la nueva fórmula que será implementada por parte del Gobierno con el fin de definir las tasas de crecimiento del SGP. La Ley 1176 establece la forma en la que la Nación calcula el monto de recursos del SGP¹ que será distribuido en

¹ El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los Artículos 258 y 257 de la Constitución Política (enmendada por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales –departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, y los definidos en el Artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.

356 Prospecto de Información

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

el período comprendido entre 2008 y 2016 y garantiza que éste tendrá un aumento anual equivalente al IPC del año más un spread. A partir de 2017 se incrementará anualmente en un monto equivalente al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro años anteriores, incluido el correspondiente al año del presupuesto en ejecución.

Por esta razón al analizar los escenarios de tensión del modelo se asumió que los ingresos del SGP-APSB a partir de 2016¹ tendrán un crecimiento en términos reales equivalentes a cero descontada la inflación.

Durante los primeros años de funcionamiento (2010-2016) de la estructura, los flujos cuentan con un excelente calor, incluso ante escenarios de inflaciones extremas. Así mismo, dado que el cumplimiento del criterio de eficiencia fiscal y administrativa² representa el 10% de la asignación del SGP-APSB y es una variable importante de riesgo financiero para la estructura calificada, debido a que su monto puede variar dependiendo de las ineficiencias que se presenten en algunas ET, se determinó descontar dicho porcentaje de los recursos totales trasladados por concepto de SGP-APSB para los escenarios de estrés.

Los resultados de las pruebas de tensión fueron positivos, ya que se presentaron en todos los casos coberturas superiores a 1,25x veces el servicio de la deuda. Adicionalmente se ejecutaron escenarios de estrés sobre la inflación que fue pronosticada y estresada con modelos Vaschek-CIF³ y por medio de múltiples simulaciones de Montecarlo con mínimo 1.000 iteraciones, donde se estresaron los flujos del SGP-ASB. Esto se explica porque por regulación la indexación del SGP-APSB⁴ de los primeros años está vinculada con el IPC

¹ Desde 1925 se ha registrado una tendencia primordialmente creciente en los ingresos reales de la Nación. Borradores de Economía Num. 544. Página. 11, gráfico 5.
² El monto de dinero que el Gobierno Nacional asigna a una entidad territorial depende de cinco criterios: i) Déficit de cobertura; ii) Población atendida y balance del esquema solidario; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de cobertura; iv) Nivel de pobreza; v) Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa.
³ Al incorporar la incertidumbre a más de 10 años con Modelos con procesos estocásticos de Vaschek y De Ingenieros, el Modelo CIF introduce en la varianza una "raíz cuadrada", que implica que la existencia de expectativas durante la vida de la emisión o la inflación acumulada 12 meses sea negativa, cosa que no sucede con el Modelo de Vaschek que eventualmente puede generar tasas de interés o inflaciones negativas.
⁴ Fórmula de crecimiento del SGP-APSB: 2008-2009 (IPC + 4,0%); 2010 (IPC + 3,5%); 2011-2016 (IPC + 3,0%).

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se precisan confiables y precisas; por ello no asumimos responsabilidad por errores, omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

adicionada en unos puntos básicos y los Bonos están denominados en LVR, lo cual implica una muy alta correlación entre el activo y pasivo que le permite mitigar el riesgo inflacionario.

A esto se debe agregar que la presente emisión cuenta con una serie de fondos de reserva creados para garantizar la atención del servicio de la deuda, los cuales son apropiados y consecuentes con el nivel de riesgo asignado.

Por su naturaleza el activo subyacente de la presente emisión, el SGP-APSB, es sensible a riesgos políticos y regulatorios que podrían en un escenario remoto pero posible, afectar la estabilidad y el oportuno flujo de los recursos al interior de la estructura comprometiendo su capacidad de pago en el futuro. La mitigación de estos riesgos es compleja porque escapan del control de la estructuración en la medida en que la sostenibilidad de los ingresos del SGP-APSB a ser transferidos al patrimonio autónomo de cada uno de los ET depende en última instancia de la voluntad política de las entidades relacionadas con el proceso de aprobación, autorización y giro de los recursos, lo cual incorpora riesgos de oportunidad en el desembolso de los recursos. Así mismo, porque el plazo de la emisión la expone a múltiples y sucesivos cambios en el poder ejecutivo y también en la composición y orientación política del Congreso.

Si bien se ha identificado que existe la posibilidad de embargo de los recursos del SGP-ASB, este riesgo tiene una baja probabilidad de ocurrencia debido a que por regla general, los recursos del SGP son inembargables⁵. Sin embargo, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de inembargabilidad no es absoluto y excepcionalmente se admite su embargo. Al respecto el concepto jurídico independiente menciona que: "(...) los recursos de destinación específica, como son los del SGP, únicamente puede ser objeto de embargo cuando no fueron suficientes para asegurar el pago de las citadas obligaciones (laborales) ni los recursos del presupuesto destinados al pago de sentencias o conciliaciones, cuando se trate de esa clase de títulos, ni los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial".

Aunque el proceso podría enfrentar la declaratoria de ineficacia de los contratos celebrados por las ET, lo cual puede afectar el flujo de recursos que ingresa al patrimonio

⁵ Concepto Legal de la firma independiente Lopez Montallegre & Asociados.

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

autónomo, la emisión cuenta con diversos mecanismos legales que permiten acelerar el pago del crédito y mitigar parcialmente los riesgos de crédito asociados con esta declaratoria. En efecto, como lo señala el concepto legal independiente⁶, el Contrato de Crédito estipula eventos de incumplimiento que se encuentran establecidos en la cláusula 9.1 que pueden acarrear la aceleración del pago del préstamo según lo determinado en la cláusula 9.3.

"en el evento en que la ET de al préstamo un destino diferente del desarrollo de los proyectos de infraestructura o en general, incurra cualquier obligación constitucional, legal o reglamentaria relevante y asociada con el SGP-APSB, o de las previstas en el contrato de crédito o en los demás documentos, se configura un evento de incumplimiento (cláusula 9.1 del Contrato de Crédito).

En tal caso, "...se entenderá que constituye mora por parte de la ET sin que sea necesaria declaración judicial o extrajudicial alguna, ni tampoco constitución en mora...". y "...La Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista podrá decretar la caducidad del plazo restante del Préstamo y exigir el pago inmediato de los montos adeudados bajo el Contrato de Crédito. / Si la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Emisor y Prestamista decide que hay lugar a la Aceleración del Préstamo, desde el día en que se decreta la Aceleración del Préstamo y hasta tanto la ET cancele las obligaciones insolutas por el Monto del Servicio de la Deuda, sobre el monto insoluto se causarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria legal" (cláusula 9.2 del mismo contrato).

Además de los mitigantes señalados, la estructura exige que los proyectos hagan parte del plan de desarrollo de las ET, lo que obliga a los alcaldes o gobernadores a desarrollar planes específicos en esta materia con un estudio técnico y económico. Así mismo, en caso de presentarse incumplimientos de pago, entran en acción los mecanismos de reserva individuales de cada ET y en caso de necesitarse se utilizará la Reserva para el Servicio de los Bonos.

Si bien, ante un evento de incumplimiento de los contratos de crédito por parte de las ET, la Fiduciaria puede decretar la aceleración de pagos de los mismos exigiendo la cancelación inmediata de los

⁶ Concepto legal independiente de la firma Lopez Montallegre & Asociados.

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se precisan confiables y precisas; por ello no asumimos responsabilidad por errores, omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

montos adeudados, esta acción podría ocasionar un descalce entre los recursos disponibles para el pago del servicio de la deuda de los Bonos y los recaudos efectuados por concepto del pago de los préstamos a las ET conduciendo a un aumento de las probabilidades de default. En este sentido, el Comité Fiduciario deberá analizar con especial cuidado las acciones que al respecto se deban tomar con el propósito de no afectar el equilibrio de la estructura.

Como complemento a la mitigación de los riesgos relacionados con una destinación inadecuada de los recursos, el prospecto de emisión define la contratación de una firma especializada de Interventoría⁷, para que monitoree y verifique que los proyectos a los cuales se destinan los dineros prestados a los municipios cumplan con las especificaciones de las normas que regulan los recursos del SGP-APSB. Las funciones a realizar por la firma de Interventoría se llevarán a cabo en dos etapas: la primera está relacionada con la emisión de un dictamen que certifica que los proyectos a desarrollar con el préstamo se encuentran dentro del marco de infraestructura hidrocaritaria que determina la Ley. Para ello la firma de Interventoría visitará cada una de las entidades territoriales destinatarias de los préstamos y obtendrá la información necesaria.

La segunda está relacionada con el seguimiento a la utilización de los recursos de los préstamos. La firma de Interventoría producirá un informe anual certificado si los recursos están siendo destinados o no a infraestructura hidrocaritaria para cubrir necesidades de dicha índole. Adicionalmente, producirá un informe semestral acerca de la destinación de los recursos. Las actividades de la interventoría en cada proyecto y por ende su contratación, se desarrollarán durante el tiempo de construcción de las obras para las cuales se realizó el respectivo préstamo.

Teniendo en cuenta que el originador de la emisión, Grupo Financiero de Infraestructura, es el contratante de la firma de Interventoría, esta entidad junto con el Comité Fiduciario deberán velar para que dicha firma desarrolle sus funciones con la oportunidad, calidad y acorde con los requerimientos estipulados en el prospecto y lo establecido contractualmente con el objeto de mitigar los riesgos reputacionales y operacionales del proyecto.

Los riesgos asociados con la doble pligación de los recursos provenientes del SGP-APSB son mitigados a través de la verificación que

⁷ La firma de Interventoría se llama Fajardo S.A.S

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

realiza Alianza Fiduciaria S.A., quien es responsable de constatar en la documentación legal pertinente la no existencia de gravámenes, embargos, demandas y demás medidas que afecten la disponibilidad de los recursos del SGP-APSB, adicionalmente, el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial previo al desembolso de los recursos realiza una verificación de la documentación.

Estos controles asociados con la fiducia que tienen las ET de pignorar y recaudar a través de un patrimonio autónomo las transferencias provenientes del SGP, disminuye la posibilidad de que los recursos utilizados como fuente de pago del servicio de la deuda de la presente emisión puedan ser desviados.

Es claro que la verificación de la documentación que realiza la fiduciaria y el MAVDT es un factor que contribuye con la mitigación del riesgo de doble pignoración y con lo que se disminuye la posibilidad de que los recursos utilizados como fuente de pago del servicio de la deuda de la presente emisión puedan ser desviados, debido a la rigurosidad con que se realizan estas revisiones.

Adicionalmente, de manera complementaria para lograr un mitigante más sólido se cuenta con el concepto legal de los departamentos jurídicos de cada uno de los entes territoriales involucrados en la estructura donde se certifica la legalidad de la pignoración de los recursos provenientes del SGP-ASB. Como se encuentra definido en la cláusula 7.04 del Contrato de Fiducia de las Entidades Territoriales: "Durante la vigencia del Préstamo y el Contrato de Cesión, la ET no podrá incurrir en endeudamiento con cargo al SGP-APSB".

La estructura de los bonos ordinarios Grupo Financiero de Infraestructura 2010 presenta mejoras respecto de los Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2009-1, lo cual se evidencia en el robustecimiento de los mecanismos de mitigación de riesgos operativos y financiero con el fin de fortalecer aún más la estructura de la emisión, entre otros se encuentran las siguientes:

La primera mejora consiste en la modificación del Contrato de Fiducia en la cláusula 5.02 (i) referente al cambio en el porcentaje de pago del servicio de los bonos inicial, el cual aumentó de 2,7% sobre el monto colocado de los Bonos a 4,7%. Este es un aspecto favorable para la estructura porque se

⁹ Chargada mediante Ley 1176 del 2007.

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello no asumimos responsabilidad por errores, omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

incrementará el porcentaje de la reserva desde el inicio de la emisión.

El segundo mejora está relacionado con el valor de la Reserva del Servicio a los Bonos por un valor igual al máximo entre el 5,7% de la Emisión y el porcentaje que resulte de sumar las 5 mayores participaciones de la ET y multiplicarlas por 20% (el Porcentaje Máximo de la RSB)¹⁰. Esta modificación contribuirá con la mitigación de los riesgos de concentración aumentando proporcionalmente el porcentaje de la reserva por la eventual alta participación que se pudiese llegar a presentar por parte de las cinco mayores ET dentro de la estructura.

Los otros cambios son modificaciones operativas sobre el procedimiento a seguir para que se haga efectiva la cesión de los recursos del SGP-APSB y el desembolso del Préstamo. Estas modificaciones comprenden:

i) la inclusión de una lista de chequeo (Checklist) preparada por los abogados estructuradores y revisada y aprobada por un miembro de la firma de abogados externos independientes que haya hecho la evaluación jurídica de la estructura para la calificación de la deuda que se realiza a final de año.

ii) En cuanto a la expedición del certificado de cumplimiento de los requisitos legales, que en la anterior emisión era firmado por representante de Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo correspondiente. Para la presente emisión de Bonos se determinó que dicha certificación será firmada tanto por representante legal de la fiduciaria, el representante legal de Grupo Financiero de Infraestructura y representante legal del asesor financiero de la emisión (Konfigura)¹¹ como partes intervinientes en el proceso, en la que conste explícitamente entre otros aspectos que la documentación legal cumple con las características necesarias para la estructura de la emisión de forma integral legal, válida, vinculante y ejecutable.

Por último, se modificó el requerimiento relacionado con la certificación a ser expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por una

¹⁰ Cláusula 7.01 (i) (C) del Contrato de Fiducia PAEP.
¹¹ Konfigura es el asesor financiero de la emisión, encargado de analizar la capacidad de pago de las Entidades Territoriales, de hacer recomendaciones a Grupo Financiero de Infraestructura acerca de la viabilidad de los créditos y orientar a las Entidades Territoriales en cuanto a la documentación que deben allegar para entrar a participar en financiamiento colectivo.

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

conexión y medición. También se aplica esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

✓ Servicio público domiciliario de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

✓ Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, que se presta de acuerdo a la Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

El ingreso que está pignorado para esta transacción está basado en un criterio constitucional, lo que da seguridad sobre la prioridad de pago de la deuda. Sin embargo, están detectados factores de riesgo político y operativos asociados con la efectiva ejecución de los proyectos de inversión que podrían poner en riesgo el apropiado y oportuno flujo de estos recursos al interior de la estructura.

La Ley que regula el SGP establece que los pagos se deben hacer en los primeros diez días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, para tal efecto, se agruparán las respectivas participaciones del Sistema General de Participaciones en la Ley Anual de Presupuesto de los entes territoriales que participan en la estructura. Esto implica que se cuenta con un flujo constante de recursos hacia las ET, cuyo destino es realizar inversiones para el mantenimiento y renovación de la red de agua potable y alcantarillado, así como financiar subsidios para la población de bajos recursos.

Aunque la ley establece que los pagos deben realizarse dentro de un plazo establecido, la parte correspondiente a la última década de cada año en curso presenta un rezago en su pago de aproximadamente un mes, debido a lo que para hacer el cálculo del monto del SGP a transferir se requieren datos sobre la inflación al cierre del año, por lo cual estos recursos solo podrán ser pagados un mes después de la publicación del Compes que autoriza el giro de recursos. En este sentido, se anticipa que para el tiempo de vigencia de la emisión probablemente se presentarán rezagos en el pago de la última década de cada año es decir la correspondiente al mes de diciembre, no obstante, el hecho de que este rezago se presente a principio de año y de que solo sea por uno o dos meses no afecta

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello no asumimos responsabilidad por errores, omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

el nivel de aprovisionamiento y el pago del servicio de la deuda que se realiza a final de año.

Esta misma ley establece que los recursos se deberán girar directamente al prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyen o se prevén para el manejo de estos recursos, lo cual mitiga los riesgos asociados con la desviación de recursos.

Los criterios definidos para la distribución de estos recursos entre los departamentos y municipios son los siguientes:

- 1) Déficit de coberturas: se calculará de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado de la respectiva entidad territorial, en relación con el número total de personas carentes del servicio en el país, para lo cual se podrá considerar el diferencial de los costos de provisión entre los diferentes servicios.
- 2) Población atendida y balance del esquema solidario: para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio. Ley 1176 de 2007.
- 3) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional.
- 4) Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE.
- 5) Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial, considerando los costos en que incurrir los municipios de categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, por concepto de gastos de energía eléctrica utilizada para el bombeo. El valor resultante de la aplicación del anterior criterio no se tendrá en cuenta para efectos de definir los topes máximos a los que se refiere el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007. El Gobierno Nacional definirá la metodología aplicable y registrará la materia.

Este último criterio es el factor de mayor sensibilidad a cambios durante la vigencia de la emisión puesto que no depende de variables objetivas como la población o criterios demográficos que no cambian de forma considerable a través del tiempo. El cumplimiento de la eficiencia fiscal y administrativa es

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

Copla del acta de la reunión a ser celebrada antes de cada colocación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, debidamente suscrita, por la fiduciaria, el fideicomitente y sus asesores en la que conste que los documentos que a continuación se indican, requeridos por el giro directo de los recursos del SGP-ASB de conformidad con el Decreto 3320 de 2008 y de acuerdo con el Contrato de Cesión, han sido radicados ante la Secretaría General de dicho Ministerio y que esta ha indicado que se han cumplido los requisitos para el giro directo¹².

Se espera que mediante la suscripción de este Acta el riesgo de oportunidad en el desembolso de los recursos por temas documentales y procedimentales sea mitigado ya que si bien la estructura es capaz de soportar periodos cortos de retraso en el giro de los recursos del SGP-APSB, ante periodos prolongados su estabilidad puede verse comprometida.

Con el fin de determinar las implicaciones legales de este cambio fue consultada la opinión legal externa e independiente. Es importante mencionar que de acuerdo con la conclusión de ambas firmas el cambio de la exigencia de la certificación por un acta de ninguna manera pueda afectar, por sí misma, la legalidad, validez o exigibilidad de los documentos contentivos del proceso Bonos ordinarios Grupo de Infraestructura 2010.

Lo anterior en virtud de que el perfeccionamiento de la cesión del SGP-ASB Comprometido al Patrimonio Autónomo de la ET se produce, entre la ET y el PAET, con la notificación del documento de cesión (el Contrato de Cesión). Por su parte, frente al MAVDT, los efectos de la cesión se producen cuando esta le es notificada. Adicionalmente, este cambio operativo busca ajustar la estructura a los procedimientos que el MAVDT ha precisado con ocasión de la primera emisión, en la que se precisó que esta entidad no produce dicha certificación.

2. ANÁLISIS DOFA

- Fortalezas**
- Calidad crediticia del activo subyacente el cual es definido como créditos con fuente de pago directamente proveniente del SGP-ASB.
 - Sólida estructura legal que respalda el pago de las obligaciones.
 - Estructura legal y documental que contribuyen con la mitigación de los riesgos operacionales.
 - Sólida estructura financiera.

¹² Cláusula segunda Otros No. 1 Contrato de Fiducia PAEP y Anexo Operativo.

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello no asumimos responsabilidad por errores, omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.

- Participantes del proceso con amplia experiencia y reconocimiento en el sector.
 - Mecanismos de respaldo y fondos de reserva que fortalecen la capacidad de pago de la estructura.
 - Los pre-pagos de los créditos contractualmente no están permitidos.
- Oportunidades**
- Aumento del porcentaje a transferir por concepto de SGP-APSB por parte del gobierno nacional.
 - Apoyo de este tipo de proyectos por parte de los fondos de inversión.

Debilidades

- Inestabilidad del marco legal en Colombia.
- Volatilidad política en la que se enmarca la emisión.

- Amenazas**
- Cambios en el futuro de la normalidad vigente que tipe al Sistema General de Participaciones.
 - Posibles rezagos de tiempo en la instrumentación de los giros del SGP a la estructura fiduciaria.
 - Riesgos políticos que pretendan perjudicar este tipo de proyectos.
 - Posible descalce a partir del 2017 entre los ingresos del patrimonio y los gastos de la misma.

"La visita técnica para el proceso de calificación se realizó con la oportuna sujeción por la disponibilidad del cliente y la entrega de la información se cumplió en los tiempos previstos y de acuerdo con los requerimientos de la Calificadora."

Se aclara que la Calificadora de Riesgos no realiza funciones de Auditoría, por tanto, la Administración de la Entidad asume entera responsabilidad sobre la integridad y veracidad de toda la información entregada y que ha servido de base para la elaboración del presente informe."

3. DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE

El activo subyacente que garantiza el pago de la presente emisión está definido como el conjunto de recursos del SGP-APSB asignados a cada Entidad Territorial que serán transferidos a los patrimonios autónomos.

El sector de inversión de Agua Potable y Saneamiento Básico, comprende los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales son definidos por Ley 142 de 1994, de la siguiente manera:

- ✓ Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

un factor que fue sensibilizado por el riesgo que implica dentro del modo de emisión de los Bonos.

De otro lado, es importante tener en cuenta que los recursos provenientes del SGP-APSB que pueden servir de garantía para el pago del servicio de la deuda deben ser descontados de un mínimo de 15% para cubrir los subsidios de la población vulnerable. Este porcentaje puede variar de acuerdo a las necesidades y a la estructura de subsidios de cada municipio y departamento, afectando la disponibilidad de este ingreso individualmente. Sin embargo, la presente estructura no contempla en ninguno de los casos el 15% (subsidios) como fuente de pago de los créditos otorgados a las ET.

4. ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN

La operación consta de dos partes: la primera, es el otorgamiento de créditos por máximo 19 años a las entidades territoriales, que cumplan con las condiciones necesarias para obtenerlo, a una tasa del 11% en UVR los cuales serán cubiertos y garantizados con los recursos provenientes del SGP-APSB. La segunda, es la emisión de Bonos Ordinarios emitidos a una tasa del 8% en UVR.

El monto de créditos que será definido por Konfigura con base en la disponibilidad que tenga cada una de las entidades, determinará el valor total de la emisión de bonos que se vaya a realizar. Vale la pena aclarar que debido a restricciones contractuales la emisión no podrá superar los 5.500 millones de UVR.

Tabla No. 1. Esquema de amortizaciones evaluado por la Calificadora

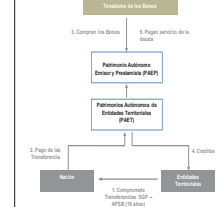
AÑO	Amortización de los Créditos otorgados a las ET	
	Sin Bonos	Con Bonos
1	0,00%	0,00%
2	0,00%	0,00%
3	0,00%	0,00%
4	0,00%	0,00%
5	0,00%	0,00%
6	4,00%	5,50%
7	4,00%	5,50%
8	4,00%	5,50%
9	4,00%	5,50%
10	4,00%	5,50%
11	6,50%	6,00%
12	6,50%	7,50%
13	6,50%	8,50%
14	6,50%	8,50%
15	6,50%	8,50%
16	8,50%	8,75%
17	8,50%	9,50%
18	8,50%	9,50%
19	8,50%	9,50%
TOTAL	100,00%	100,00%

Fuente: Proyecto de Emisión Amortización Bonos, Pág. 29 y Anexo del Contrato de Crédito - Programa de Amortización del Préstamo.

Al evaluar el esquema de amortización tanto de los Bonos como de los créditos desembolsados a las ET, la Calificadora encontró que el cumplimiento de este esquema, así como la estabilidad en los pagos del servicio de la deuda de la estructura que garantiza el pago en caso de realizarse modificaciones relevantes al esquema de amortizaciones que afectan negativa y significativamente los niveles de cobertura (de capital e intereses) la calificación podría ser revisada.

Con el fin de mitigar el efecto de los prepagos sobre la actual estructura, los contratos de los créditos otorgados a las ET estipulan que estos no serán contractualmente permitidos¹³. De esta manera, los bonos quedan cubiertos del riesgo que implica el hecho de no recibir de forma completa el pago de intereses, los cuales son utilizados dentro de las diferentes etapas de la estructura.

Gráfico No. 1 Estructura de la Emisión



Fuente: Entidades Territoriales dan al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la instrucción de garantizar y transferir a un patrimonio autónomo (mediante un contrato de cesión) de manera irrevocable el porcentaje de su SGP-APSB por máximo 19 años, que es el período en el que estará vigente la presente emisión. Es importante señalar que como lo describe la cláusula 7.04 del Contrato de Fiducia de las Entidades Territoriales "Durante la vigencia del Préstamo y el Contrato de Cesión, la ET no podrá incurrir en endeudamiento con cargo al SGP-ASB". De esta manera y junto con la verificación de la documentación que realiza la fiduciaria y en

¹³ Contrato de Crédito a las Entidades Territoriales, Cláusula 2.5

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

última instancia el Ministerio se evita la doble pagación de los recursos...

El Gobierno Nacional transferirá la asignación comprometida del SGP-APSB a un Patrimonio Autónomo de cada Entidad Territorial...

Los bonos son ofrecidos en el mercado de capitales y comprados por los inversionistas...

Cuando el Gobierno Nacional transfiera el SGP-APSB comprometido al Patrimonio Autónomo de los ET...

Teniendo en cuenta que la mayor parte de la estructura se encuentra concentrada dentro del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista...

El Patrimonio Emisor y Prestamista -PAEP- creará las siguientes cuentas fiduciarias...

** UVR= UVR_12 UVR

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada...

Gráfico 2. Patrimonio Emisor y Prestamista



Fuente: Estructurador- Corredores Asociados S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa.

El funcionamiento del PAEP está dividido en dos fases:

Fase 1: Cumplimiento del Crédito

El dinero proveniente de cada ET para el pago del servicio de la deuda entra al PAEP a la cuenta fiduciaria de recaudo...

1. Servicio de Obligaciones: La fiduciaria apropiará en cada subcuenta de ET el monto correspondiente para el pago de capital e intereses del crédito...

2. Mecanismo de Respaldo (Expresada en UVR): La cláusula 6.01 (i) (b) define esta cuenta, la cual es la primera reserva con la que dispone la estructura...

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

3. En el caso de que los recursos disponibles en la sub-cuenta de la Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo de la ET respectiva no sean suficientes...

4. En caso de que después de realizar los pagos anteriormente descritos exista un remanente este será transferido al Patrimonio Autónomo de la ET...

Fase II: Bonos

1. Costos y Gastos: Con una periodicidad mensual la fiduciaria pagará de los fondos de la cuenta de Atención a Obligaciones el pago de los costos y gastos asociados con la operación...

2. La Fiduciaria pagará a nombre del Fideicomite mensualmente o tan pronto estos sean exigibles, de los fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria de Recaudado...

Para el efecto, la Fiduciaria tomará fondos de cada subcuenta de la Cuenta Fiduciaria de Recaudado por un monto igual al porcentaje del crédito de la ET...

1. Servicio de los Bonos: La Fiduciaria apropiará en la Cuenta Fiduciaria del Servicio a los Bonos un monto igual al porcentaje del crédito de la ET...

2. La Reserva del Servicio a los Bonos, se conformará por un monto equivalente al 4,7% del monto colocado de los Bonos...

Además del monto previsto para la Reserva del Servicio a los Bonos, a partir de la fecha de Emisión de los Bonos la Fiduciaria apropiará en la Cuenta Fiduciaria de Reserva de Servicio a los Bonos...

la Reserva de Servicio a los Bonos y 4,7% (el 'Monto de Aporte del Fideicomite a la RSB') hasta que con las transferencias según lo aquí previsto...

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que alguna ET incumpla su Prestamo respectivo, y como consecuencia de dicho incumplimiento se deban tomar fondos de la Reserva de Servicio a los Bonos...

En el evento en que por razones diferentes a las establecidas en el párrafo anterior, y una vez se haya apropiado el Porcentaje Máximo de la RSB del monto de la Emisión de Bonos...

Es importante anotar que la estructura de la emisión cuenta con un alto grado de complejidad operativa y documental. Esto hace necesario la continuidad de los procedimientos de revisión documental...

De acuerdo con lo establecido en los contratos y anexos operativos de los Patrimonios Autónomos, la Fiduciaria solo podrá invertir los recursos de las Cuentas Fiduciarias en Inversiones Permitidas...

Con el fin de garantizar la adecuada destinación de los recursos la estructura contempla la contratación de una firma especializada de Interventoría, llamada Fajardos...

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada...

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

especificaciones de las normas que regulan los recursos del SGP-APSB. Es decir, que sean proyectos de infraestructura hidrosanitaria...

Grupo Financiero de Infraestructura, como contratante de Fajardos y originador del proyecto, debe controlar que esta compañía desarrolle sus funciones...

Teniendo en cuenta la complejidad de la estructura es importante mencionar las partes vinculadas a la transacción:

Originador: Grupo Financiero de Infraestructura 2010.

El Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. (GFI) es una sociedad colombiana cuyo propósito es el de organizar estructuras para la financiación de proyectos de inversión...

A su vez, Colombia Infrastructure Group LLC tiene la siguiente composición accionaria:

De la misma manera, Mallard holdings LLC tiene la siguiente composición accionaria:

Fiducia de administración y fuente de pago y Vocero del Emisor: Alianza Fiduciaria S.A.

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada...

autorizan normas especiales. Los principales accionistas de la firma son: Latino S.A (66,77%), Alianza Valores S.A. (31,34%) y otros (2,89%).

Asesor de la Emisión: Konfigura Capital Ltda. Es una sociedad colombiana dedicada a la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría e inversión en temas financieros y de infraestructura...

Abogados externos Los abogados que emitieron conceptos sobre la validez jurídica de la primera emisión fueron Palacios Lleras S.A., Gómez - Pinzón Zuleta y López Montalegre Asociados Abogados Ltda.

4. ESCENARIOS DE TENSIÓN

Con el fin de evaluar la sensibilidad de la estructura a cambios en las variables más críticas y su incidencia en la capacidad de pago, la Calificadora realizó varios ejercicios de estrés...

De igual modo, dado que el cumplimiento del criterio de eficiencia fiscal y administrativa, que representa el 10% de la asignación del SGP-APSB, es otra variable de riesgo financiero para la estructura calificada...

Adicionalmente, se ejecutaron escenarios de estrés sobre la inflación que fue pronosticada y estresada con modelos Vasicek-CIR¹⁵ y por medio de múltiples simulaciones de Montecarlo con mínimo 1.000

15 Al incorporar la incertidumbre a más de 10 años con Modelos con procesos estocásticos de Vasicek y Cox-Ingersoll-Ross, El Modelo CIR introduce en la variable una 'trampa cuadrada', que impide la existencia de trayectorias donde la tasa de interés o la inflación acumulada 12 meses sea negativa...

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

iteraciones, donde se estresaron los flujos del SGP-APSB.

Los resultados de estas pruebas de tensión fueron satisfactorios, ya que se presentaron en todos los casos coberturas superiores a 1,25x veces el servicio de la deuda lo anterior incluso bajo escenarios de inflación promedio superior al 20%...



Fuente: Resultados simulaciones de Montecarlo realizadas BRC Investor Services S.A. SCV

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada...

Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010

CALIFICACIONES DE DEUDA A LARGO PLAZO

Esta calificación se asigna respecto de instrumentos de deuda con vencimientos originales mayores de un (1) año. Las calificaciones representan una evaluación de la probabilidad de un incumplimiento en el pago tanto de capital como de sus intereses. En este sentido, establece la capacidad de pago de una institución en cuanto a sus pasivos con el público, considerando la calidad de los activos, la franquicia en el mercado, sus fuentes de fondos, así como la estabilidad de sus márgenes operativos. También considera la estructura de manejo de riesgos financieros y la calidad de la gerencia. La calificación pueden incluir un signo positivo (+) o negativo (-) dependiendo si se aproxima a la categoría inmediatamente superior o inferior respectivamente.

Las calificaciones de deuda a largo plazo se basan en la siguiente escala:

Grados de inversión:

AAA	Indica que la capacidad de repagar oportunamente capital e intereses es sumamente alta. Es la más alta categoría en grados de inversión.
AA	Es la segunda mejor calificación en grados de inversión. Indica una buena capacidad de repagar oportunamente capital e intereses, con un riesgo incremental limitado en comparación con las emisiones calificadas con la categoría más alta.
A	Es la tercera mejor calificación en grados de inversión. Indica una satisfactoria capacidad de repagar capital e intereses. Las emisiones de calificación A podrían ser más vulnerables a acontecimientos adversos (tanto internos como externos) que las obligaciones con calificaciones más altas.
BBB	La categoría más baja de grados de inversión. Indica una capacidad aceptable de repagar capital e intereses. Las emisiones BBB son más vulnerables a los acontecimientos adversos (tanto internos como externos) que las obligaciones con calificaciones más altas.

Grados de no inversión o alto riesgo

BB	Aunque no representa un grado de inversión, esta calificación sugiere que la probabilidad de incumplimiento es considerablemente menor que para obligaciones de calificación más baja. Sin embargo, existen considerables factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de servicios de la deuda.
B	Las emisiones calificadas con B indican un nivel más alto de incertidumbre y por lo tanto mayor probabilidad de incumplimiento que las emisiones de mayor calificación. Cualquier acontecimiento adverso podría afectar negativamente el pago oportuno de capital e intereses.
CCC	Las emisiones calificadas de CCC tienen una clara probabilidad de incumplimiento, con poca capacidad para afrontar cambio adicional alguno en la situación financiera.
CC	La calificación CC se le aplica a emisiones que son subordinadas de otras obligaciones calificadas CCC y que por lo tanto contarían con menos protección.
D	Incumplimiento.
E	Sin suficiente información para calificar.

La calificación de riesgo de BRC INVESTOR SERVICES S.A. - Sociedad Calificadora de Valores - es una opinión técnica y en ningún momento pretende ser una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión determinada; la información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello no asumimos responsabilidad por errores, omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.



11.8 PRESENTACIÓN DE MERCADEO



GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA

Emisión y Colocación de Bonos Agua



Octubre de 2010

Confidencial

ADVERTENCIA

El proceso sobre el cual trata la promoción preliminar de los valores objeto de esta presentación, se encuentra en trámite de aprobación. Esta presentación y el prospecto de información preliminar no constituyen una oferta pública vinculante, por lo cual, tanto la presentación como el prospecto de información preliminar pueden ser complementados o corregidos. En consecuencia, no se pueden realizar negociaciones hasta que la oferta pública sea autorizada y oficialmente comunicada a sus destinatarios.

Los datos de esta presentación están contenidos en el prospecto de información preliminar, el cual debe ser consultado por los futuros inversionistas.

Emisión y Colocación de Bonos Agua



El valor, la emisión y la oferta

- ▶ Valor
 - Clase de valor: Bonos ordinarios
- ▶ Emisión
 - Monto total de la emisión: Dos mil quinientos millones de UVR
 - Inversión mínima: Cincuenta mil UVR
 - Número de series: Única
 - Plazo de vencimiento: 15 años contados a partir de la Fecha de Emisión
 - Calificación de la emisión: Doble A Más (A+) otorgada por BRC Investor Services S.A.
 - Tasa máxima de interés: UVR a 8.0% EA
 - Periodicidad en pago de intereses: Año vencido (AV)
 - Amortización de capital: Según tabla del numeral 1.2.8 del Prospecto de Información
 - Vocero del emisor: Fiduciaria Alianza S.A.
 - Representante legal de tenedores: Helm Fiduciaria S.A.
 - Administrador de la emisión: Deneval S.A.
- ▶ Oferta
 - Monto de la oferta: Por definir
 - Fecha de publicación de aviso de oferta: Por definir



Emisión y Colocación de Bonos Agua



Tabla de contenido

- I. Fundamentos
- II. Aspectos legales
- III. Estructura legal
- IV. Estructura financiera
- V. Riesgos y mitigación



Emisión y Colocación de Bonos Agua

I. Fundamentos
Estructuradores

- ▶ Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. es una sociedad colombiana cuyo propósito es organizar estructuras para la financiación de proyectos de inversión a través del mercado de capitales.
- ▶ Sus socios son PanAmerican Capital Group, una institución financiera con oficinas principales en Nueva York, y otras entidades afiliadas a esta.
- ▶ Los representantes legales de Grupo Financiero de Infraestructura Ltda. son:
 - Christian Mirrie, Socio y Director de PanAmerican Capital Group.
 - Martin Baker, experto internacional en financiación de aguas y ex-Director del New York State Environmental Facility Corp.
 - Andrés Flórez Villegas, ex-Director de Fogafin
- ▶ Konfigura Capital Ltda. es una sociedad colombiana dedicada a la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría e inversión en temas financieros y de infraestructura.
- ▶ Sus socios son Navenby Investment Group Inc., Alberto Carrasquilla y Andrés Flórez Villegas.
- ▶ Los representantes legales de Konfigura Capital Ltda. son:
 - Alberto Carrasquilla, ex-Ministro de Hacienda y Crédito Público.
 - Andrés Flórez, ex-Director de Fogafin.

KONFIGURA | CONGRESO NACIONAL | GÓMEZ PINZÓN ZULEIGA | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

Tabla de contenido

- I. Fundamentos
- II. Aspectos legales
- III. Estructura legal
- IV. Estructura financiera
- V. Riesgos y mitigación

KONFIGURA | CONGRESO NACIONAL | GÓMEZ PINZÓN ZULEIGA | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

I. Fundamentos
Oportunidad para Colombia

- ▶ Convertir las Transferencias provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) en un instrumento de soporte crediticio para la financiación de proyectos de inversión en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).

KONFIGURA | CONGRESO NACIONAL | GÓMEZ PINZÓN ZULEIGA | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

II. Aspectos legales
Organización estatal

- ▶ Colombia es un estado descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales - ET (departamentos, distritos y municipios).
- ▶ Las ET aseguran la prestación de los servicios esenciales de educación, salud y agua potable y saneamiento básico.
- ▶ Para la financiación de los servicios a su cargo, las ET participan en el Sistema General de Participaciones - SGP.
- ▶ Los bienes y rentas de las ET, incluidos los recursos del SGP, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares (Art. 362 Constitución Política).

KONFIGURA | CONGRESO NACIONAL | GÓMEZ PINZÓN ZULEIGA | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

II. Aspectos legales
Sistema General de Participaciones (SGP)

- ▶ Por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Colombiana, el SGP es el monto de recursos que la Nación transfiere a las ET para la financiación de los servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento básico y de propósito general (Artículo 76, Ley 715 de 2001).
- ▶ Este monto se calcula a partir del valor incorporado en el presupuesto general de la nación, vigencia 2007, incrementado de la siguiente manera:

Año	Incremento anual
2008 - 2009	IPC Causado + 4.0%
2010	IPC Causado + 3.5%
2011 - 2016	IPC Causado + 3.0%
- ▶ A partir del 2017, las transferencias deben crecer anualmente por lo menos en el promedio del crecimiento de los ingresos corrientes de la nación durante los últimos cuatro años.

KONFIGURA | CONGRESO NACIONAL | GÓMEZ PINZÓN ZULEIGA | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

II. Aspectos legales
Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB

1. Régimen legal
 - El Acto Legislativo 04 de 2007 crea la bolsa de APSB con cargo a los recursos del SGP.
 - La Ley 1176 de 2007 define el monto de recursos del SGP para APSB, las responsabilidades de las ET en el sector y autoriza esquemas de financiamiento con cargo a estos recursos.
2. Competencias de las ET
 - A los departamentos les corresponde financiar esquemas regionales de prestación de los servicios.
 - A los distritos y municipios les corresponde asegurar la prestación del servicio, construir la infraestructura y otorgar subsidios.

KONFIGURA | CONGRESO NACIONAL | GÓMEZ PINZÓN ZULEIGA | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

II. Aspectos legales
Uso de los recursos

- ▶ Los recursos del SGP se destinan a financiar las siguientes asignaciones especiales y sectores de inversión, conforme con los porcentajes indicados en el siguiente esquema:

Asignaciones especiales (4%)	Sectores (26%)
Asignación escolar (0.5%) (Departamentos y municipios)	Educación (8.2%) (Departamentos, distritos y municipios)
Ribonías Rio Magdalena (0.35%) (Distritos y municipios)	Salud (2.4%) (Departamentos, distritos y municipios)
FOVET (2.2%) (Departamentos, distritos y municipios)	Agua Potable (2.4%) (Departamentos, distritos y municipios)
Resguardos indígenas (0.5%)	Propósito General (11.0%) (Distritos y municipios)

KONFIGURA | CONGRESO NACIONAL | GÓMEZ PINZÓN ZULEIGA | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

II. Aspectos legales
Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB

3. Distribución SGP
 - Los recursos del SGP para APSB se distribuyen de la siguiente manera:

Total APSB (8.4%)
Departamentos (0.4%)
Distritos y municipios (8.0%)
4. Esquemas de financiación
 - Para asegurar el cumplimiento de sus competencias, las ET están autorizadas para estructurar operaciones financieras a través de la celebración de operaciones de crédito público, contratos de garantía y conformación de patrimonios autónomos (Ley 80 de 1993, Ley 1151 de 2007, Ley 1176 de 2007 y Decreto 2681 de 1993).
 - Para el efecto, la Ley 1176, artículos 10 y 11, autoriza destinar recursos del SGP para el pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.

KONFIGURA | CONGRESO NACIONAL | GÓMEZ PINZÓN ZULEIGA | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

II. Aspectos legales

Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB

5. Patrimonios autónomos

- Para asegurar la concurrencia de recursos para la financiación de proyectos de inversión en APSB, el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, dispone:
 - Artículo 12. Constitución de patrimonios autónomos. Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

KONFIGURA | COMISIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA | GOBERNACIÓN DE BOGOTÁ | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

Tabla de contenido

- Fundamentos
- Aspectos legales
- Estructura legal
- Estructura financiera
- Riesgos y mitigación

KONFIGURA | COMISIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA | GOBERNACIÓN DE BOGOTÁ | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

III. Estructura legal

Diagrama general

KONFIGURA | COMISIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA | GOBERNACIÓN DE BOGOTÁ | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

III. Estructura legal

Diagrama detallado

KONFIGURA | COMISIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA | GOBERNACIÓN DE BOGOTÁ | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

III. Estructura legal

Explicación diagrama detallado

- Constitución de Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista (PAEP) en virtud de contrato de fiducia. Hay dos beneficiarios:
 - Beneficiario X: Tenedores de Bonos (pago originado en bonos).
 - Beneficiario Y: Costos, gastos, garantías y margen del fideicomitente.
- Constitución de los Patrimonios Autónomos de las Entidades Territoriales (PAET) en virtud de contratos de fiducia. Una vez realizadas las apropiaciones de carácter obligatorio previstas en la ley, habría dos beneficiarios:
 - Beneficiario A: Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista (para pago del préstamo que se utiliza a su vez para pagar a los tenedores de bonos).
 - Beneficiario B: Entidad Territorial (pago por el excedente).
- Contratos de Crédito del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista a las Entidades Territoriales. La fuente de los Contratos de Crédito son los recursos obtenidos a través de la colocación exitosa de la totalidad de los bonos.
- Cesión de transferencias (SGP-APSB) por parte de las Entidades Territoriales a favor del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.
- Emisión y Colocación de Bonos por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista para el desembolso de los créditos.
- Desembolso de los créditos, sujeto a las condiciones establecidas en los Contratos de Crédito.

KONFIGURA | COMISIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA | GOBERNACIÓN DE BOGOTÁ | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

Tabla de contenido

- Fundamentos
- Aspectos legales
- Estructura legal
- Estructura financiera
- Riesgos y mitigación

KONFIGURA | COMISIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA | GOBERNACIÓN DE BOGOTÁ | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

III. Estructura legal

Cronograma de pagos

► Ley 1176 de 2007, artículo 13

- Los giros deben efectuarse en forma mensual.
- Los giros se hacen directamente a la Entidad Territorial. Tratándose de APSB, pueden hacerse a un Patrimonio Autónomo (PA) o a un esquema fiduciario siempre y cuando la Entidad Territorial lo solicite y en los porcentajes señalados por ésta.
- Los recursos se giran directamente a la Entidad Territorial en los primeros diez días del mes siguiente al que corresponde la transferencia.
- Los recursos pueden ser girados directamente al PA, o encargo fiduciario que se constituya para su manejo previa autorización de la Entidad Territorial.

KONFIGURA | COMISIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA | GOBERNACIÓN DE BOGOTÁ | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Estructura financiera

Flujos de dinero

KONFIGURA | COMISIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA | GOBERNACIÓN DE BOGOTÁ | ALIANZA

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Proyección transferencias SGP

Los flujos de SGP tienen una periodicidad mensual.

Período	Tasa de Interés
2008-2009	4.2%
2010	3.5%
2011-2016	3.0%
2017-2029	3.0%

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Transferencias SGP vs. amortización de los créditos

El primer requisito de la estructura es conciliar las transferencias SGP con la amortización de los créditos. Con este fin se constituyen reservas denominadas Mecanismos de Respaldo (MR).

Una vez constituidos los Mecanismos de Respaldo de cada ET, los excedentes que tengan lugar después de la atención de los créditos serán girados a cada ET con periodicidad anual.

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Estructura de los créditos a las ET

Los flujos de los créditos otorgados a las ET tienen amortizaciones y pagos de intereses anuales.

Año	Tasa de Interés
2011	7.0%
2012	11.0%
2013	13.0%
2014	12.0%
2015	11.0%
2016	10.0%
2017	9.0%
2018	8.5%
2019	8.0%
2020	7.5%
2021	7.0%
2022	6.5%
2023	6.0%
2024	5.5%
2025	5.0%
2026	4.5%
2027	4.0%
2028	3.5%
2029	3.0%

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Mecanismos de Respaldo (MR)

Descripción

- La Cuenta Fiduciaria de Mecanismo de Respaldo (MR) estará dividida en subcuentas. Cada ET tendrá su propia subcuenta.
- Cada subcuenta de MR contará con un mínimo de fondos equivalentes al 3.95% del préstamo otorgado por el PAEP a la ET correspondiente.
- Cada ET tendrá su respectiva subcuenta de MR.
- El registro de los aportes de cada ET tiene una periodicidad anual.
- En caso de que una ET deba utilizar fondos de su respectiva subcuenta de MR, dicha ET nuevamente deberá realizar aportes hasta alcanzar el nivel mínimo requerido.
- Los aportes o restitución de fondos de cada subcuenta de MR provienen de los excedentes de la subcuenta de Recaudado de cada ET.
- Para cada ET, los excedentes de la subcuenta de Recaudado corresponden a los fondos disponibles después del servicio del Préstamo otorgado por el PAEP y, si es el caso, de la restitución de fondos a la Reserva de Servicio de Bonos (RSB).

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Estructura de los bonos ordinarios

Los flujos de los bonos también tienen amortizaciones y pagos de intereses anuales aunque el programa de amortizaciones es ligeramente distinto al de los créditos.

Año	Tasa de Interés
2011	8.0%
2012	12.0%
2013	13.0%
2014	12.0%
2015	11.0%
2016	10.0%
2017	9.0%
2018	8.5%
2019	8.0%
2020	7.5%
2021	7.0%
2022	6.5%
2023	6.0%
2024	5.5%
2025	5.0%
2026	4.5%
2027	4.0%
2028	3.5%
2029	3.0%

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Reserva de Servicio de Bonos (RSB)

Descripción

- La subcuenta de Reserva de Servicio de Bonos (RSB) contará con un mínimo de fondos equivalentes al 5.70% del monto de la emisión.
- El fondo de la RSB tiene dos componentes:
 - Fondos Inicial: Equivalente al 4.70% de la emisión, con cargo a los recursos obtenidos por el PAEP en la colocación de los Bonos.
 - Fondos por parte del Fideicomite: Realizado con base en aportes anuales de hasta 20 veces del monto circulante, hasta completar el 70% de la emisión (en total, incluyendo el aporte inicial por el 4.70%). Estos aportes provienen del excedente en la Cuenta de Atención a Obligaciones luego del pago de Costos y Gastos de los patrimonios autónomos (PAETs y PAEP) y del pago de servicio de los Bonos.
- Los recursos de la RSB tendrán como único uso el cumplimiento de faltantes en la subcuenta de Atención a Obligaciones de cada ET, para el pago de la proporción de cada una de estas en:
 - Costos y Gastos de los Patrimonios Autónomos
 - Servicio de los Bonos.
- La restitución de fondos a la RSB por parte de un ET tendrá lugar siempre y cuando el faltante que se haya cubierto en la respectiva subcuenta de Atención a Obligaciones tenga como origen un incumplimiento por parte de dicho ET en el servicio del Préstamo.
- Para cada ET, los fondos necesarios para restituir la RSB provendrán de la respectiva subcuenta de Recaudado, después de que haya sido atendido el servicio del préstamo otorgado por el PAEP.

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Servicio de los bonos vs. servicio de los préstamos

El segundo requisito de la estructura es conciliar el servicio anual de los bonos con el servicio anual de los créditos otorgados a las ET. Con este fin se constituye la Reserva de Servicio de Bonos (RSB).

Reserva de Servicio de Bonos:

- Aporte inicial de 4.70% del monto de la emisión
- Aportes anuales de hasta 20 veces del monto circulante hasta alcanzar el 5.70% del monto de la emisión. (En total, incluyendo el aporte inicial del 4.70%).

Emisión y Colocación de Bonos Agua

IV. Mecanismos de Respaldo y Reserva de Servicio de Bonos

Emisión y Colocación de Bonos Agua

Tabla de contenido

- I. Fundamentos
- II. Aspectos legales
- III. Estructura legal
- IV. Estructura financiera
- V. Riesgos y mitigación

KONFIGURA | COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS | GÓNDOLFI PINZANO ZULETA | Alianza

Emisión y Colocación de Bonos Agua

V. Riesgos y mitigación

- ▶ Decreto 28 de 2008: Decreto con rango legal
 - Regula el monitoreo, seguimiento y control que la Nación debe ejercer sobre el manejo de las transferencias. En el sector de APSB corresponde al Ministerio de Ambiente y Vivienda.
 - Cuando se presente un Evento de Riesgo, se podrá exigir la adopción de un Plan de Desempeño y en caso de incumplimiento de éste, medidas correctivas.

Riesgo de suspensión de giros por medidas preventivas y correctivas	Mitigación
Medidas preventivas: Plan de desempeño	No comprende suspensión del flujo de recursos. Compromete a la ET en la ejecución de medidas de mejoramiento.

KONFIGURA | COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS | GÓNDOLFI PINZANO ZULETA | Alianza

Emisión y Colocación de Bonos Agua

V. Riesgos y mitigación

- ▶ La Corte Constitucional admite el embargo del SGP en dos eventos:

Riesgo de embargo	Mitigación
a) Pago de acreencias laborales originadas en el sector	Los municipios y distritos no financian prioritariamente planta de personal en este sector, dado que la prestación del servicio se halla a cargo de empresas de servicios públicos. Ellos otorgan subsidios y financian infraestructuras.
b) Pago de sentencias	Procede, particularmente en materia de subsidios cuando han condenado a las ET y han transcurrido más de dieciocho (18) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia y no se ha efectuado el pago.

Sentencias: C-546/02, C-337/03, C-103/04, C-263/04, C-556/03.

KONFIGURA | COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS | GÓNDOLFI PINZANO ZULETA | Alianza

Emisión y Colocación de Bonos Agua

V. Riesgos y mitigación

Riesgo de suspensión de giros por medidas preventivas y correctivas	Mitigación
Medidas correctivas: Suspensión o giro directo de recursos Suspensión de procesos contractuales	No afecta compromisos vigentes y el giro directo se hace al beneficiario. Procede cuando el contrato a celebrarse no asegura la adecuada ejecución de los recursos o el cumplimiento de metas.
Declaratoria de ineficacia de los contratos	*Procede cuando el contrato no asegura la adecuada ejecución de los recursos o el cumplimiento de metas. *En este evento, el contrato tiene como propósito garantizar que el proyecto de inversión de la ET asegure el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad. *En ese orden, como acto de buena fe, su objeto y ejecución se adecua a la normatividad vigente. *Es preciso señalar que no se registran eventos de declaratoria de ineficacia de estos contratos en el contexto de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 028 de 2008. *Adicionalmente, el uso irregular de los recursos del SGP — APSB puede configurar el tipo penal de peculado por aplicación oficial diferente en cabeza del representante legal de la ET.

KONFIGURA | COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS | GÓNDOLFI PINZANO ZULETA | Alianza

Emisión y Colocación de Bonos Agua

V. Riesgos y mitigación

- ▶ Riesgo Vencimiento de Regla de crecimiento del SGP:

VPN (P=30%)	COP millones
VPN SGP	213.959
VPN Agua	11.554
VPN Subsidios	1.733
VPN Disponible	9.821

- ▶ Si a partir del 2016 el flujo 2017-2029 es cero:

VPN (P=30%)	COP millones	USD millones
VPN SGP	119.509	68
VPN Agua	6.455	4
VPN Subs	968	1
VPN Disp	5.466	3

KONFIGURA | COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS | GÓNDOLFI PINZANO ZULETA | Alianza

Emisión y Colocación de Bonos Agua

V. Riesgos y mitigación

Alternativas a partir del 2017

- ▶ Para 2016, ya serán 14 años de enorme estabilidad real.

KONFIGURA | COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS | GÓNDOLFI PINZANO ZULETA | Alianza

Emisión y Colocación de Bonos Agua

V. Riesgos y mitigación

Alternativas a partir del 2017

- ▶ **Antecedentes:** Tanto en 1999 como en 2006 se discutieron sólo dos alternativas para el crecimiento del SGP:
 - Regla proporcional (% de los ingresos corrientes de la nación)
 - Regla fija (crecimiento real garantizado)
- ▶ **Escenario Realista:** suponer que las transferencias se mantienen en la trayectoria actual (P<30%) o aumentan (P>75%).

KONFIGURA | COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS | GÓNDOLFI PINZANO ZULETA | Alianza



11.9 PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

388 Prospecto de Información

Continuación oficio Página 2 de 7

- PanAmerican Colombia Infrastructure Group LLC. Noventa y nueve por ciento (99%).
 - Cristian Múrita. Uno por ciento (1%).
- Del mismo modo, se detalla que Colombia Infrastructure Group LLC tiene la siguiente composición accionaria:
- Mallard Holding LLC. Setenta por ciento (70%).
 - SM SIG LLC. Treinta por ciento (30%).
- Así mismo, se especifica que Mallard Holdings LLC tiene la siguiente composición accionaria:
- PanAmerican Capital Partners. Sesenta y seis punto seis por ciento (66.6%).
 - Hudson Projects LLC. Treinta y tres punto tres por ciento (33.3%).
2. Respecto de los objetivos económicos y financieros de la emisión el numeral 1.1.7 del Prospecto señala que "los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la celebración de operaciones de crédito con entidades territoriales colombianas, con el objeto de financiar el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico, a conformar la Reserva del Servicio a los Bonos y a pagar los Costos y Gastos de la Emisión de los Bonos, tal como se definen estos términos en el Contrato de Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista".
3. Para efectos del presente concepto jurídico, resulta relevante precisar que dentro de la estructura financiera de la emisión se involucra la intervención de los siguientes vehículos financieros:
- **Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista.** Su objeto consiste en emitir los bonos ordinarios y con los recursos netos recibidos por la colocación, otorgar préstamos a las Entidades Territoriales. Adicionalmente el Patrimonio Emisor y Prestamista recibirá los pagos de cada Entidad Territorial para cubrir cada uno de los préstamos y atenderá con estos recursos el servicio de la deuda bajo los Bonos y los demás costos y gastos aplicables. El Patrimonio Emisor y Prestamista tendrá como finalidad: (i) realizar la emisión de los bonos de conformidad con los Documentos de la emisión, (ii) otorgar los préstamos de las entidades territoriales en los términos de los respectivos documentos del préstamo, (iii) ser beneficiario de los patrimonios autónomos constituidos por parte de cada entidad territorial, (iv) realizar el pago de los costos y gastos de la emisión y los costos y gastos de la operación por cuenta del Fideicomitente y (v) atender el servicio de la deuda bajo los bonos.
 - **Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial.** Su objeto consiste en garantizar y servir de fuente de pago de los préstamos otorgados por el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista, mediante la cesión por parte de la respectiva entidad territorial de los derechos que la correspondan en el Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico a dicho patrimonio autónomo. Actúan como fideicomitentes las Entidades Territoriales y como beneficiario principal el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista antes señalado.

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE
Carrera 6 No. 6 - 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.mhacienda.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Número Radicación: 2010055861-001
Fecha Radicación: 10 Sep 2016 16:28:25
1851-SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
No. Folios: 7 Ho. Anexos: 0

S.O.01

Bogotá, D.C.,

Doctora
ANDREA RAMÍREZ VELANDIA
Dirección de Acceso al Mercado
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4 - 49
Ciudad



Número de Radicación: 2010055861-001
Trámite: 180-AA Ofertas Públicas en el Mercado Primario

Respetada Dra. Ramirez:

Me refiero su comunicación fecha 23 de Agosto de 2010 radicada en este Ministerio bajo el número 1-2010-052566 del 27 de Agosto de 2010, mediante la cual informa que Alianza Fiduciaria, en calidad de vocero del patrimonio autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, presentó solicitud de inscripción de unos bonos ordinarios en RIVE a fin de otorgarlos públicamente. Sobre el particular solicita concepto frente a la procedencia de concurso previo por parte de este Ministerio respecto del licenciamiento de la oferta, dado que la emisión de bonos incluye en su estructura como activo subyacente un porcentaje del Sistema General de Participaciones destinado a financiar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Para tales efectos, fue remitido a este Ministerio el Prospecto Preliminar de Información de la Emisión de Bonos Ordinarios.

Sobre el particular son pertinentes los siguientes comentarios previa descripción de los siguientes

I. ANTECEDENTES:

- De acuerdo con lo previsto en el numeral 4.1.1.2 del Prospecto de Información de la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de la referencia (en adelante el Prospecto), el Grupo Financiero de Infraestructura Ltda es una sociedad colombiana cuyo propósito es el de organizar estructuras para la financiación de proyectos de inversión a través del mercado de capitales. Así mismo, se describe la composición accionaria de dicha Sociedad de la siguiente manera:

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 6 No. 6 - 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.mhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 3 de 7

- En cuanto a constitución del Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial, es importante traer a colación que el artículo 12 de la Ley 1178 de 2007 permitió a los departamentos, distritos y municipios constituir patrimonios autónomos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar proyectos de inversión dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo de sus habitantes.
- Adicionalmente, el artículo 118 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1151 de 2007) señaló que los recursos destinados por la Nación, Departamentos, Distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, neocuentas fiduciarias y en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la Nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.
- De acuerdo con el Prospecto de la emisión, remitido junto al oficio de la referencia, la operación de Emisión de Bonos puede resumirse de la siguiente manera:
- | | |
|--|---|
| Emisor: | Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010 |
| Vocero del Emisor: | Alianza Fiduciaria S.A. |
| Estructurador y Fideicomitente: | Grupo Financiero de Infraestructura Ltda |
| Clase de Valor: | Bonos Ordinarios |
| Valor Nominal: | Serie A: Cinco mil (5,000) LVR |
| Destinatarios de la Oferta: | Público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías |
- Ahora bien, una vez precisado lo anterior, se procedió a dar respuesta a la solicitud propuesta en su comunicación:
- II. ESTUDIO DEL CASO CONCRETO.**
- En primer lugar, debe observarse que artículo 18 del Decreto 2681 de 1993, estableció lo siguiente respecto de los títulos de deuda pública:
- "Artículo 18. Títulos de Deuda Pública. Son títulos de deuda pública los bonos y demás valores de contenido crediticio y con plaza para su redención, emitidos por las entidades estatales" (...)

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE
Carrera 6 No. 6 - 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.mhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 4 de 7

Para el caso en estudio, valga la pena señalar lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 2661 de 1993, respecto de los títulos de deuda interna de las entidades del orden territorial:

Artículo 22. Títulos de Deuda Interna de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. La emisión y colocación de títulos de deuda pública interna de entidades territoriales y sus descentralizadas requerirá autorización, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se determine la oportunidad, características y condiciones de la colocación de acuerdo con las condiciones de mercado. La mencionada autorización podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable de los organismos departamentales o distritales de planeación, según el caso.

En la misma línea conceptual, el artículo 10 de la Ley 533 de 1999, que modificó el artículo 30 de la Ley 51 de 1990, definió los títulos de deuda pública de la siguiente manera:

"Son Títulos de deuda pública, los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan las entidades estatales así como aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento, con independencia de su naturaleza y del orden al cual pertenecieran" (...)

Ahora bien, para efectos de determinar los instrumentos de deuda pública interna, es preciso señalar lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 964 de 2005. Por lo cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúan mediante valores y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Concepto de valor. Para efectos de la presente ley será valor todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público, incluyendo los siguientes:

- a) Las acciones;
- b) Los bonos;
- c) Los papeles comerciales;
- d) Los certificados de depósito de mercancías;
- e) Cualquier título o derecho resultante de un proceso de titulización;
- f) Cualquier título representativo de capital de riesgo;
- g) Los certificados de depósito a término;
- h) Las aceptaciones bancarias;
- i) Las órdenes hipotecarias;
- j) Cualquier título de deuda pública.


(...)

PARÁGRAFO 2º. Los valores tendrán las características y prerrogativas de los títulos valores, excepto la acción cambiaria de regreso. Tampoco procesará acción reivindicatoria, medidas de restablecimiento de derecho, comiso e incautación, contra el tercero que adquiere valores inscritos, siempre que al momento de la adquisición haga constar de buena fe su estado de culpa.

PARÁGRAFO 3º. Las empresas públicas y privadas podrán emitir los valores a que se refiere el presente artículo en los términos y condiciones que determine el Gobierno Nacional. (Subrayado fuera de texto).

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 8 No. 5 - 64 Bogotá D.C. FAX 381 1700
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 5 de 7

En concordancia con lo anterior, se reitera que el artículo 10 de la Ley 533 de 1999, que modificó el artículo 30 de la Ley 51 de 1990, estableció que los títulos de deuda pública son los documentos y los títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan las entidades estatales. Como se observa, los títulos de deuda pública pueden ser de varias clases: Bonos, Papeles Comerciales o cualquier otro documento de contenido crediticio que emitan las entidades públicas.

Así las cosas, los títulos de deuda constituyen mecanismos de financiación interna (contenido crediticio) emitidos bajo la modalidad de títulos a la orden, cuyos rendimientos y redención se atienden con cargo al presupuesto del emisor conforme las condiciones financieras que se determinan en el acto de colocación. Se agrega, que su característica fundamental radica en que se trata de instrumentos financieros mediante los cuales se captan recursos del mercado público de valores con el propósito de lograr la financiación de una entidad de naturaleza pública.

En este sentido, se consideran como títulos de deuda pública los valores emitidos por una entidad estatal, exceptuándose los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal en desarrollo de las operaciones del giro ordinario de su objeto social (Art. 10 de la Ley 533 de 1999).

De lo anteriormente expuesto, se concluye que los Bonos de deuda pública constituyen títulos valores de contenido crediticio que representan una obligación dineraria que involucra a una entidad estatal, en calidad de deudora, y a un inversionista o tenedor legítimo que devengará un interés periódico y el pago del capital al vencimiento preestablecido.

Al respecto, se resalta que los Bonos se encuentran definidos en el artículo 752 del C.Co. como títulos valores de contenido crediticio que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo, pero la singularidad de los valores emitidos por entidades estatales gravita en que sus instrumentos de financiación se sujetan al régimen de autorizaciones definido para la emisión, suscripción y colocación de los títulos de deuda pública.

Siendo así, los bonos constituyen deuda pública cuando se verifiquen los siguientes requisitos: (i) su emisión fue efectuada por entidad estatal con el propósito de dotarla de recursos, (ii) representan un derecho negociable de contenido crediticio con plazo para su redención (iii) no se trata de valores que emitan los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal en desarrollo de las operaciones del giro ordinario de su objeto social.


De conformidad con los planteamientos señalados, se puede concluir que para efectos de definir el régimen y los requisitos aplicables a la operación de financiamiento de la referencia, resulta decisivo establecer la naturaleza jurídica de quien interviene en calidad de entidad emisora de los Bonos Ordinarios.

Así las cosas, debe señalarse que el Decreto 2555 de 2010 en el literal j del artículo 5.2.1.1.2. determinó que los patrimonios autónomos fiduciarios, constituidos o no como carteras colectivas, pueden actuar en calidad de emisores de valores. En consecuencia, el Prospecto de la referencia señala que el emisor de los Bonos Ordinarios es el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista "Grupo Financiero de Infraestructura 2010".

Se prescindió de los recibos generales autorizados para los emisores en el mercado público de valores que se establecieron en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adiciona o modifica.

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 8 No. 5 - 64 Bogotá D.C. FAX 381 1700
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 6 de 7

Siendo así, resulta importante precisar que en relación con contrato de Fiducia Mercantil, la Superintendencia Financiera de Colombia tuvo oportunidad de pronunciarse de manera amplia mediante la Circular Externa 046 de 2008. En el citado documento, se manifestó que de acuerdo con la estructura técnica del contrato de fiducia mercantil señalada en los artículos 1226 y 1233 del C. Co., se vislumbra sin dificultad que el conjunto de bienes fideicomitidos sale real y jurídicamente del patrimonio del fideicomitente (C. Co., art. 1227), constituyéndose de ese manera un patrimonio autónomo especialmente afecto al cumplimiento de las finalidades señaladas en el acto constitutivo.

Así las cosas, este Grupo considera que la alternativa jurídica de realizar emisiones de Bonos mediante la constitución de patrimonios autónomos NO resulta jurídicamente viable para el caso de las entidades estatales, en razón a que no existe norma legal expresa que las autorice para celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil por el cual se constituya un patrimonio autónomo con el propósito de emitir títulos en el mercado de valores.

La anterior consideración, resulta relevante en el sentido que evidencia que el Prospecto de la referencia, no implica la colocación de un Bono de deuda pública por cuanto que las entidades estatales no se encuentran habilitadas legalmente para participar en la estructuración de una operación de las características descrites en dicho documento.

Es por estos motivos, entre muchos otros, por cuales se deriva que la responsabilidad del pago del principal y los intereses que devengarán los Bonos se respaldan única y exclusivamente en el patrimonio del Emisor, por lo que se debe colegir que no se compromete la capacidad de endeudamiento ni se asumen obligaciones con cargo al presupuesto de ninguna entidad estatal.

Adicionalmente, resulta importante precisar que la Ley 1778 de 2007 facultó a las Entidades Territoriales para constituir patrimonios autónomos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar proyectos de inversión dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo de sus habitantes. Bajo este entendido, será competencia de las entidades territoriales verificar que los actos y contratos que ellas celebren en desarrollo de la estructura financiera de la operación, aseguren en debida forma las finalidades expresamente señaladas en la autorización del legislador y la destinación que prevé la Constitución Política para los recursos del SGP, por lo que sus actuaciones administrativas podrán ser verificadas por parte de los organismos de control disciplinario y fiscal del Estado y en caso de incumplir la finalidad establecida en la ley quedarán sometidas a las sanciones a que haya lugar.


De otra parte, la emisión de Bonos Ordinarios por parte del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista con el fin de recibir recursos que luego se colocarán mediante la celebración de contratos de mutuo, constituye un acto ajeno a la relación contractual existente entre la Entidad Territorial y dicho Patrimonio, en la medida en que esta referida de manera exclusiva a una operación de aparceramiento que no celebra una entidad estatal y por tanto no puede considerarse como una operación de crédito público.

² Se recuerda que el Régimen General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes) prevé como regla general la contratación no enajenativa y pública (artículo 32 numeral 3 inciso 1), y por excepción la contratación de patrimonio autónomo para la financiación de sector económico y para el pago de los servicios básicos (artículo 41, parágrafo 2º, inciso segundo).

³ Artículo 351 y 357 de la Constitución Política. Ley 715 de 2004 y Ley 1773 de 2007.

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 8 No. 5 - 64 Bogotá D.C. FAX 381 1700
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 7 de 7

En la misma línea, se resalta que los elementos que configuran la naturaleza jurídica de las operaciones de crédito público deberán analizarse al momento de su celebración, con el propósito de establecer en cada caso los requisitos que deberán satisfacer para llevarse a cabo, por lo que la celebración de un contrato de préstamo con los recursos de la Emisión no tiene la virtud de producir una mutación en la condición original de una operación de endeudamiento privado.

Por los argumentos anteriormente expuestos, es dable concluir que la Emisión de Títulos Ordinarios por parte del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista "Grupo Financiero de Infraestructura 2010", no implica una operación de financiamiento que pretenda dolar a una entidad de recursos con plazo para su pago, ni tenga como propósito obtener beneficios en términos de mejoramiento de los niveles de adelantamiento, liquidez anticipada o saneamiento contable de una entidad pública, por lo que no se encuadra dentro de las operaciones de crédito público definidas en el Decreto 2661 de 1993 y las demás normas que regulan la materia y en esa medida, este concepto implica que la operación objeto de estudio NO ha sido avallada ni aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es de advertir que el presente concepto se enfoca únicamente en la delimitación de la naturaleza jurídica de la Emisión de referencia, razón por la cual no podrá entenderse como una convalidación de las operaciones de crédito público que celebren las entidades territoriales en desarrollo de la estructura financiera que se señala en el Prospecto, en la medida en que dicha materia no es objeto de la presente consulta y deberá contar con los requisitos establecidos en los Decretos 1222 y 1333 de 1995 así como su posterior registro en la base única de datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos de las minutas aprobadas por esta Dirección.

Finalmente, se concluye que el licenciamiento de la oferta no requiere de un concepto previo por parte de este Ministerio.

El presente concepto jurídico se circunscribe de manera exclusiva a la aplicación de las normas legales relacionadas con las operaciones de crédito público de las entidades estatales colombianas.

En los anteriores términos atendemos su solicitud.


Atentamente,

Camila Merizalde Arico
Camila Merizalde Arico
Coordinadora del Grupo de Asuntos Legales
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Revisó: Carlos Meribato
Ejecutor: Cely Andrea Ospina

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 8 No. 5 - 64 Bogotá D.C. FAX 381 1700
www.minhacienda.gov.co





11.10 PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – VIGENCIAS FUTURAS VS. OPERACIONES DE CRÉDITO

396 Prospecto de Información



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
República de Colombia
Bogotá, D.C.
Doctora
Andrea Ramirez Velandia
Superintendencia Financiera de Colombia

Asunto: Remisión Concepto Dirección de Apoyo Fiscal Emisión de Bonos Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura Número de radicación 2010025861-007.

Respetada Doctora
Por medio de la presente y en atención a su oficio del 14 de septiembre del año en curso, recibido en este ministerio el 15 de septiembre de 2010, donde solicita concepto en relación a la oferta pública de unos bonos por parte del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, me permito remitir anexo el concepto pretendido sobre el particular por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente:
Francisco Manuel Lucero Campaña
Subdirector de Financiamiento Interno de la Nación (E)
Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

REVISÓ: Francisco Lucero
ELABORÓ: Luis López
Año: La expedición en día 02 de febrero de 2010

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE
Carrera # No. 6-14 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.minhacienda.gov.co



MEMORANDO

7.
No. de Radicación 3-2010-023112
Bogotá D. C., 04 de octubre de 2010

PARA: Francisco Manuel Lucero Campaña, Subdirector de Financiamiento Interno de la Nación (E)
DE: Ana Lucía Villa Arcila, Directora General de Apoyo Fiscal

ASUNTO: Memorando 3-2010-022511 Emisión de Bonos Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura

A propósito de la consulta formulada por la Dirección de Acceso al Mercado de la Superintendencia Financiera de Colombia relativa a los alcances de la Circular Conjunta Externa de septiembre de 2010 respecto a esquemas financieros autorizados por las leyes 1151 y 1176 de 2007 con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o asfalto, no permitimos expresar lo siguiente:

En efecto en relación con el uso y alcance de las vigencias futuras la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedieron la Circular Conjunta con fecha 8 de septiembre de 2010 cuyo contenido fue reproducido en el Boletín No. 21 de Apoyo a la Gestión Tributaria de Entidades Territoriales de septiembre de 2010, editado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El desarrollo que la Circular Conjunta del 8 de septiembre de 2010 hizo de las vigencias futuras corresponde a los alcances que respecto al mismo tema ha advertido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante las circules externas 07 de 2007, 43 de 2008, 05 de 2009 y 20 de 2010 y que sintetizan así:

1 Circular emitida por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2 Artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.

HACIA UN MINISTERIO ÁGIL, ACERTADO Y CONFIABLE
Carrera # No. 6-14 Bogotá D.C. PBX: 381 1700
www.minhacienda.gov.co



Continuación memorando
Página 2 de 2

- Las vigencias futuras son autorizaciones de gasto para vigencias fiscales posteriores a aquella vigencia en que se autoriza y tienen por objetivo garantizar la existencia de la apropiación en presupuestos posteriores. El plazo de las vigencias futuras debe corresponder al plazo de ejecución de la obra y no al plazo de financiación de la misma.
Mientras que la vigencia futura es la autorización para realizar gastos en vigencias posteriores, las operaciones de crédito público tienen por objetivo proveer de recursos, bienes o servicios a la entidad, con plazo para su pago, sin perjuicio de que con este ingreso se vaya a financiar un gasto autorizado que tenga asociadas vigencias futuras.
Como las vigencias futuras y las operaciones de crédito son instituciones diferentes, cada una de ellas debe contar con la autorización correspondiente otorgada por las corporaciones públicas territoriales (Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales), autorización que debe consultar la viabilidad financiera dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial.

Vale la pena advertir que con posterioridad a la emisión de la Circular Conjunta de 8 de septiembre de 2010, el Ministerio de Ambiente Viviendas y Desarrollo Territorial y la Procuraduría General de la Nación expedieron, respectivamente, la Circular Externa 1000 2 – 118941 del 16 de septiembre de 2010 y la "Cartilla de vigencias futuras excepcionales" de septiembre de 2010 en las cuales ofrecen mayores precisiones respecto a las vigencias futuras.

En síntesis, como quiera que para la implementación de los Planes Departamentales de Agua – PDA, el Decreto 3200 de 2008 determinó que las entidades territoriales interesadas debían aportar, entre otros documentos, autorizaciones otorgadas por las correspondientes corporaciones territoriales para comprometer vigencias futuras y para celebrar operaciones de crédito público, los PDA se adecuaron a la normalidad dispuesta dentro del ordenamiento presupuestal colombiano, adecuación que sería extensiva a los demás esquemas financieros estructurados a partir de las autorizaciones efectuadas por la Ley 1151 y 1176 de 2007.

Atentamente:
Ana Lucía Villa Arcila
Revisó: Luis Fernando Vilota Quiroga
Elaboró: Javier Mora González
ANEXO: 166 Folios



11.11 PRONUNCIAMIENTO DE LA DELEGATURA PARA PENSIONES, CESANTÍAS Y FIDUCIARIAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – CLASIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

400 Prospecto de Información

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Nro. Rad: 2010055861-018 Fecha: 03/11/2010
Trámite: 180-AA OFERTAS PÚBLICAS EN EL MERCADO Hora: 12:35 PM
Remitente: 120000-Delegatura0 para Pensiones Cesantias:80
Destinatario: 141000 - Dirección de Acceso a
Séc.Dia: 0121

MEMORANDO

PARA: Doctor (a)
141000-Dirección de Acceso al Mercado
DE: 120000-Delegatura0 para Pensiones, Cesantías y Fiduciarias

Número de radicación: 2010055861-018
Trámite: 180-AA OFERTAS PÚBLICAS EN EL MERCADO
PRIMARIO
Actividad: 35 RESPUESTA A CONCEPTO
Anexos: NO

Damos alcance a nuestro memorando del pasado 25 de octubre del presente año, relacionado con la forma como deben computar en los portafolios de inversión de los negocios administrados por Sociedades Fiduciarias y las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, los bonos ordinarios con cargo al Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura 2010.

Sobre el particular, tal como lo manifestamos en nuestro pasado memorando, los recursos para el pago de las obligaciones adquiridas por las entidades territoriales con el patrimonio autónomo "prestamista", provienen de la cesión del derecho de giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

En su momento señalamos que si bien tales recursos (Sistema General de Participaciones) tienen rango constitucional, en los modelos de contrato de fiducia que regulan la constitución de los patrimonios autónomos prestamista y de la Entidad Territorial (fuente de pago), se establecieron algunos eventos de "incumplimiento" de las obligaciones de las entidades territoriales que podrán dar lugar a la suspensión del giro de los recursos del Sistema General de Participaciones, por lo que se estimaba que el riesgo crediticio de los bonos ordinarios objeto de consulta correspondía a las entidades territoriales (otros títulos de deuda pública).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No obstante lo anterior, luego de habernos reunido, en conjunto con la doctora Jeannette Fortigua, con la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dra. Ana Lucía Villa, dicha Dirección fue enfática en afirmar que bajo ninguna circunstancia es posible suspender el giro de los recursos a los patrimonios autónomos constituidos con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) que han sido cedidos por las entidades territoriales.

En tal sentido, al no existir razón alguna por la cual se genere la suspensión del giro de los recursos al patrimonio autónomo de la Entidad Territorial, se considera que el riesgo crediticio de la inversión objeto de estudio, en la medida en que el pago de las obligaciones de las entidades territoriales esté cubierto en un 100% por los recursos del SGP, corresponde a la Nación y la misma debe computar dentro del límite del 50% previsto para los Títulos de Deuda Pública. Si tales obligaciones no están cubiertas al 100%, consideramos que se mantiene el riesgo crediticio a cargo de la entidad territorial.

Cordialmente,

[Signature]

ALVARO MONTERO AGON

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NUMERO 0877

18 JUN 2008

Por la cual se autoriza una inscripción y una oferta pública

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES, PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS AGENTES, (E)

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 27 y 77 del Decreto 4327 de 2005, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según los numerales 2º y 7º del literal A) del artículo 60 del Decreto 4327 de 2005, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes, autorizar la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en adelante RNVE, y resolver las solicitudes de autorización de ofertas públicas, de valores en el país.

SEGUNDO: Que según el artículo 1.1.2.5 de la Resolución 402 de 1995, la inscripción de la entidad en el RNVE conlleva la autorización para realizar su oferta pública.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 2150 de 1995, en los actos que relacionen una oferta pública de valores deberá indicarse el término dentro del cual ella deberá realizarse. Vencido dicho término sin que ésta se haya efectuado causará la nulidad respectiva. Para los efectos del cálculo del término, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 1.1.2.31 de la Resolución 402 de 1995.

CUARTO: Revisados los documentos presentados por la sociedad Alianza Financiera S.A., en calidad de emisor y administrador del Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1, se encuentra que ha cumplido con los requisitos establecidos por las disposiciones del mercado de valores.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores de los bonos ordinarios emitidos por el Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 y autorizar su oferta pública. Los bonos tendrán las siguientes características:

- Emisor: Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1. El patrimonio emisor y prestamista tendrá como finalidad el realizar la emisión de bonos. (ii) Negar los préstamos a las entidades que operen en los términos de los respectivos Documentos del Préstamo; (iii) ser beneficiario de los patrimonio autónomos constituidos por esta entidad territorial; (iv) realizar el pago de los intereses y gastos de la emisión y de la operación; y (v) atender el servicio de la deuda de los bonos.
Voceros y Administrador del Patrimonio Autónomo: Alianza Financiera S.A.
Ley de Circulación: A la orden.
Calificación: AA+ (Doble A más) por BRD Inverstar Servicios S.A.
Monto de la emisión: Dos mil millones (2.000.000.000) de UVR.
Valor nominal: Seis (6) Cien mil (600.000) UVR.
Inverstar mínima: El valor mínimo a invertir será el equivalente a cincuenta mil (50.000) UVR.
Series y Pájaros de los bonos: La emisión tendrá una única serie (Serie A), cuyo pájaro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO * 0877 DE 2009 HOJA No. 2

Por la cual se autoriza una inscripción y oferta pública

La resolución será de derecho (10) días corridos a partir de la fecha de emisión.

• **Autorización:** El capital de los bonos será pagado en la forma prevista en el numeral 1.2.5 del prospecto de información.

• **Entendimiento y periodicidad de pago de intereses:** El rendimiento de los bonos será el interés fijo con vencimiento del mercado vigente en su fecha de colocación, sumándole los intereses acumulados por el Emisor y en las condiciones establecidas en el numeral 1.2.6 del prospecto de información. La periodicidad de pago de los intereses será año vencido.

• **Fecha de emisión de los bonos:** Será el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer aviso de oferta pública.

• **Bolsa de Valores donde estarán inscritos:** Bolsa de Valores de Colombia S.A.

• **Representante legal de los tenedores de los bonos:** Fiduciaria Helm Trust S.A.

• **Administrador de la emisión:** Fondo Centralizado de Valores S.A. - DECIVAL S.A.

• **Acta del Comité Fiduciario que autorizó el reglamento y la emisión:** Acta No. 1 del 29 de mayo de 2008.

Las demás características de los bonos serán las previstas en el prospecto de información, en los contratos suscritados al respecto trámite de autorización y demás documentos que eleven de soporte para emitir la presente autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para formular la oferta pública de los valores será de 30 (30) días hábiles a partir de la fecha de la presente oferta administrativa, considerando como plazo base el que se haya fijado en la oferta pública de colocación o bien de lo que se trate el artículo 1.2.31 del Decreto 2159 de 2009.

Se autoriza la publicación del aviso de oferta presentado por el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso de oferta. Alianza Fiduciaria S.A. deberá remitir a esta entidad una copia. Lo anterior aplica para los dividendos anuales que se otorguen en posteriores al primero.

ARTÍCULO TERCERO: La oferta pública de los bonos solo podrá formularse una vez en su vida y administrada por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 los haya inscrito en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación del primer aviso de la oferta pública del primer día de los bonos no podrá realizarse hasta que se agote el tiempo hábil que existe entre la inscripción, con un (1) día hábil de anticipación a dicha publicación, los siguientes documentos, debidamente autenticados:

- Documento que acredite la inscripción de los bonos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- Finanza de la inscripción en el registro mercantil correspondiente a la Ley de Representantes Legales de Tenedores de los bonos de la Fiduciaria Helm S.A.
- Tres (3) ejemplares firmados del prospecto, incluyendo uno en formato PDF (CD).

En lo que respecta al número y medio de entrega de los prospectos para la Bolsa de Valores de Colombia S.A., se deben atender sus indicaciones, las cuales en todo caso serán válidas en la totalidad del prospecto e inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: Ante cualquier desentendido en el trámite a favor de una entidad territorial por parte del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1, con cargo a los recursos otorgados en la colocación de la emisión Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de:

* En calidad de representante legal de la entidad emisora (FIDUCIARIA HELM TRUST) y fiduciaria de la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (Administrador del Fideicomiso de Infraestructura 2008-1).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO * 0877 DE 2009 HOJA No. 3

Por la cual se autoriza una inscripción y oferta pública

En virtud y administrado del patrimonio autónomo emitirá y presentará, deberá emitir a esta Superintendencia una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Entidad Territorial previstos en el numeral 5.3 de la cláusula quinta del contrato de colocación.

Así mismo, esta Superintendencia recomienda a Alianza Fiduciaria S.A. verificar la validez de los documentos requeridos para el otorgamiento y cumplimiento de los requisitos. Dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento durante la vigencia de la emisión por parte de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Continúa a lo establecido en el artículo 1.2.6.2 de la Resolución 409 de 1999, mientras se encuentre vigente la oferta de los documentos de contenido crediticio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y con referencia a lo contenido en el mismo anterior, el agente de inversión deberá enviar la siguiente información a la Superintendencia Financiera:

- Cuota otorgada y condiciones de plazo y rendimiento de los títulos emitidos en el mes.
- Valor total de los documentos en circulación al corte del mes.
- Información consolidada sobre los compradores de los documentos, clasificados por grupos, con indicación del monto adquirido por cada grupo, así:
 - Personas naturales.
 - Establecimientos de crédito (establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial).
 - Sociedades de servicios financieros (bancos, financieras, compañías generadoras de depósitos).
 - Sociedades de capitalización.
 - Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguradores.
 - Fondos de pensiones y cesantías.
 - Fondos mutuos de inversión.
 - Familias o personas.
 - Fondos de valores.
 - Otros fondos privados.

4. Información sobre recursos y agencias de colocación, discriminando en forma consolidada los recursos colocados por la entidad emisora y por cada clase de intermediarios utilizados, cuando sea el caso, conforme el prospecto de información correspondiente y.

5. Certificación sobre los recursos colocados a través de la colocación de los bonos, sustrita por el representante legal y al revisor fiscal de la entidad.

La información a que hace alusión han emitido se remitirá a lo dispuesto en el numeral 2º ítem, a partir del segundo mes en que finalize el plazo de suscripción de los valores objeto de la oferta.

Al momento de vencer y administrado del Fideicomiso deberá remitir a esta Entidad, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los reportes de valores en circulación, hasta el momento de su redención total.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez autorizada la colocación de los bonos ordenados se deberá diligenciar por el representante de información reservada, una certificación sustrita por el revisor fiscal de la fiduciaria, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación en los términos previstos en el prospecto de información.

ARTÍCULO NOVENO: El pago de los dividendos de inversión en el Registro Nacional de Valores y Emisores por valor de los dividendos recaudados deberá ser un mil cuatrocientos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO * 0877 DE 2009 HOJA No. 1

Por la cual se autoriza una inscripción y oferta pública

En virtud y administrado del patrimonio autónomo emitirá y presentará, deberá emitir a esta Superintendencia una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Entidad Territorial previstos en el numeral 5.3 de la cláusula quinta del contrato de colocación.

Así mismo, esta Superintendencia recomienda a Alianza Fiduciaria S.A. verificar la validez de los documentos requeridos para el otorgamiento y cumplimiento de los requisitos. Dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento durante la vigencia de la emisión por parte de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Continúa a lo establecido en el artículo 1.2.6.2 de la Resolución 409 de 1999, mientras se encuentre vigente la oferta de los documentos de contenido crediticio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y con referencia a lo contenido en el mismo anterior, el agente de inversión deberá enviar la siguiente información a la Superintendencia Financiera:

- Cuota otorgada y condiciones de plazo y rendimiento de los títulos emitidos en el mes.
- Valor total de los documentos en circulación al corte del mes.
- Información consolidada sobre los compradores de los documentos, clasificados por grupos, con indicación del monto adquirido por cada grupo, así:
 - Personas naturales.
 - Establecimientos de crédito (establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial).
 - Sociedades de servicios financieros (bancos, financieras, compañías generadoras de depósitos).
 - Sociedades de capitalización.
 - Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguradores.
 - Fondos de pensiones y cesantías.
 - Fondos mutuos de inversión.
 - Familias o personas.
 - Fondos de valores.
 - Otros fondos privados.

4. Información sobre recursos y agencias de colocación, discriminando en forma consolidada los recursos colocados por la entidad emisora y por cada clase de intermediarios utilizados, cuando sea el caso, conforme el prospecto de información correspondiente y.

5. Certificación sobre los recursos colocados a través de la colocación de los bonos, sustrita por el representante legal y al revisor fiscal de la entidad.

La información a que hace alusión han emitido se remitirá a lo dispuesto en el numeral 2º ítem, a partir del segundo mes en que finalize el plazo de suscripción de los valores objeto de la oferta.

Al momento de vencer y administrado del Fideicomiso deberá remitir a esta Entidad, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los reportes de valores en circulación, hasta el momento de su redención total.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez autorizada la colocación de los bonos ordenados se deberá diligenciar por el representante de información reservada, una certificación sustrita por el revisor fiscal de la fiduciaria, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación en los términos previstos en el prospecto de información.

ARTÍCULO NOVENO: El pago de los dividendos de inversión en el Registro Nacional de Valores y Emisores por valor de los dividendos recaudados deberá ser un mil cuatrocientos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO * 0877 DE 2009 HOJA No. 1

Por la cual se autoriza una inscripción y oferta pública

En virtud y administrado del patrimonio autónomo emitirá y presentará, deberá emitir a esta Superintendencia una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Entidad Territorial previstos en el numeral 5.3 de la cláusula quinta del contrato de colocación.

Así mismo, esta Superintendencia recomienda a Alianza Fiduciaria S.A. verificar la validez de los documentos requeridos para el otorgamiento y cumplimiento de los requisitos. Dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento durante la vigencia de la emisión por parte de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Continúa a lo establecido en el artículo 1.2.6.2 de la Resolución 409 de 1999, mientras se encuentre vigente la oferta de los documentos de contenido crediticio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y con referencia a lo contenido en el mismo anterior, el agente de inversión deberá enviar la siguiente información a la Superintendencia Financiera:

- Cuota otorgada y condiciones de plazo y rendimiento de los títulos emitidos en el mes.
- Valor total de los documentos en circulación al corte del mes.
- Información consolidada sobre los compradores de los documentos, clasificados por grupos, con indicación del monto adquirido por cada grupo, así:
 - Personas naturales.
 - Establecimientos de crédito (establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial).
 - Sociedades de servicios financieros (bancos, financieras, compañías generadoras de depósitos).
 - Sociedades de capitalización.
 - Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguradores.
 - Fondos de pensiones y cesantías.
 - Fondos mutuos de inversión.
 - Familias o personas.
 - Fondos de valores.
 - Otros fondos privados.

4. Información sobre recursos y agencias de colocación, discriminando en forma consolidada los recursos colocados por la entidad emisora y por cada clase de intermediarios utilizados, cuando sea el caso, conforme el prospecto de información correspondiente y.

5. Certificación sobre los recursos colocados a través de la colocación de los bonos, sustrita por el representante legal y al revisor fiscal de la entidad.

La información a que hace alusión han emitido se remitirá a lo dispuesto en el numeral 2º ítem, a partir del segundo mes en que finalize el plazo de suscripción de los valores objeto de la oferta.


Al momento de vencer y administrado del Fideicomiso deberá remitir a esta Entidad, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los reportes de valores en circulación, hasta el momento de su redención total.

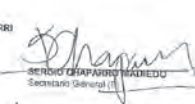
ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez autorizada la colocación de los bonos ordenados se deberá diligenciar por el representante de información reservada, una certificación sustrita por el revisor fiscal de la fiduciaria, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación en los términos previstos en el prospecto de información.

ARTÍCULO NOVENO: El pago de los dividendos de inversión en el Registro Nacional de Valores y Emisores por valor de los dividendos recaudados deberá ser un mil cuatrocientos


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SECRETARÍA GENERAL

Notificación: En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil noventa y nueve (2009), se recibió oportunamente de la anterior resolución el codice **JUAN CAMILO ARAMBULA ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.62.643 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL FIDUCIARIO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2008-1, entendida en conjunto de la misma y adscripción que procede ante la Superintendencia Delegada para Emisión, Patrimonio de Inversión y Otros Agentes (E), el motivo de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, inscrito por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia.


JUAN CAMILO ARAMBULA ECHEVERRI
 Notificado.

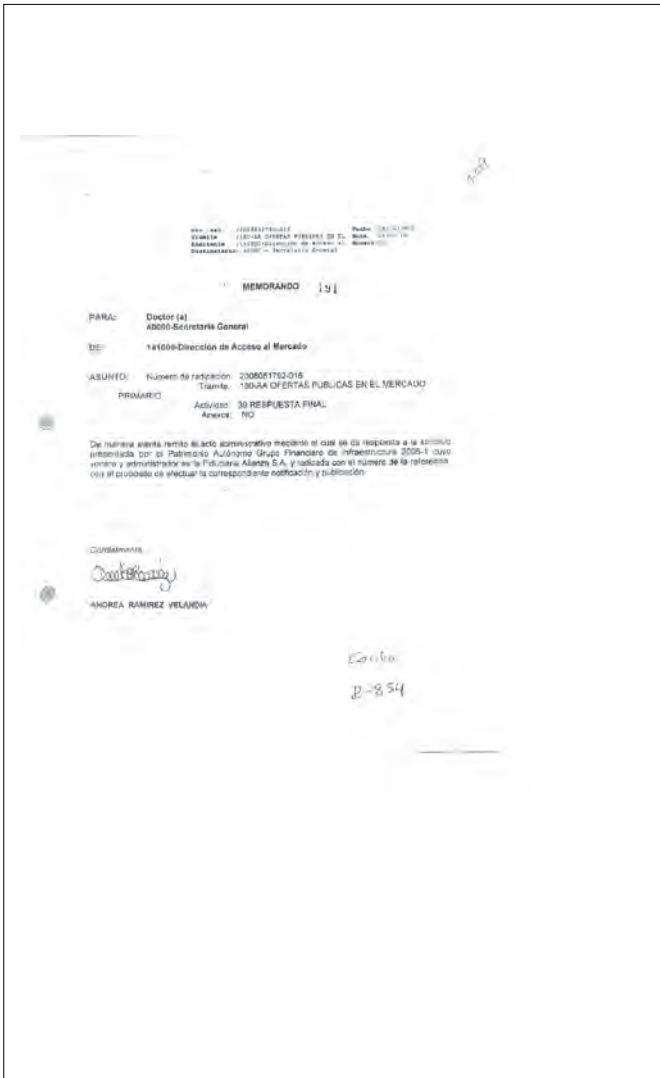

SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ
 Secretario General

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS AGENTES (E)


SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ

NOTIFICAR: Doctor **GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA**
 Representante Legal
 Alianza Fiduciaria S.A.
 Vocero y administrador del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1
 Avenida 15 No. 100-43 Pisos 3 y 4
 Teléfono: 544 77 20.7
 Bogotá

* En calidad de representante legal de la entidad emisora (FIDUCIARIA HELM TRUST) y fiduciaria de la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (Administrador del Fideicomiso de Infraestructura 2008-1).



296

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2163
(9 NOV. 2010)

Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES, PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS AGENTES

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los numerales 2º y 7º del literal A) del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según los numerales 2º y 7º del literal A) del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes autorizar la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en adelante RNVE, y resolver las solicitudes de autorización de ofertas públicas de valores en el país.

SEGUNDO: Que según el artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la inscripción de la emisión en el RNVE conlleva la autorización para realizar su oferta pública.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 2150 de 1995, en los actos que autorizan una oferta pública de valores deberá indicarse el término dentro del cual ella deberá realizarse. Vencido dicho término sin que ésta se haya efectuado caducará la autorización respectiva. Para los efectos del cálculo del término, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 5.2.6.2.1 del Decreto 2555 de 2010.

CUARTO: Revisados los documentos presentados mediante radicación 2010055861 por Alianza Fiduciaria S.A., en calidad de vocero del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010, se encuentra que ha cumplido con los requisitos establecidos por las disposiciones del mercado de valores para inscribir los bonos ordinarios en el RNVE y realizar su oferta pública, en especial, lo previsto en los artículos 5.2.1.1.3 y siguientes de Decreto 2555 de 2010 y 6.4.1.1.1 y siguientes del mismo Decreto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores de los bonos ordinarios a ser emitidos por el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010 y su oferta pública. Los bonos tendrán las siguientes características:

- **Vocero del Patrimonio:** Alianza Fiduciaria S.A.
- **Fideicomitente:** Grupo Financiero de Infraestructura Ltda.
- **Ley de Circulación:** A la orden.
- **Calificación:** Doble A más (AA+) otorgada por BRC Investor Services S.A. SCV
- **Monto de la emisión:** Dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000 UVR).
- **Serie:** Serlo A.
- **Valor nominal:** Cinco mil (5.000) UVR.
- **Inversión mínima:** El valor mínimo a invertir será el equivalente a cincuenta mil (50.000) UVR.

297

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2163 DE 2010 HOJA No. 2

Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

- **Plazo de vencimiento de los bonos:** Diecinueve (19) años contados a partir de la fecha de emisión.
- **Amortización:** El capital de los bonos será pagado en la forma prevista en el numeral 1.2.8 del prospecto de información.
- **Rendimiento y periodicidad de pago de intereses:** El rendimiento de los bonos deberá reflejar las condiciones del mercado vigentes en su fecha de colocación, cumpliendo los lineamientos señalados por el Emisor y en las condiciones establecidas en el numeral 1.2.6 del prospecto de información. La periodicidad de pago de los intereses será año vencido.
- **Mecanismo de adjudicación de los bonos:** Subasta holandesa o demanda en firme.
- **Bolsa de Valores donde estarán inscritos los valores:** Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- **Representante legal de los tenedores de los bonos:** Helm Fiduciaria S.A.
- **Administrador de la emisión:** Depósito Centralizado de Valores S.A. - DECEVAL S.A.
- **Acta del Comité Fiduciario que autorizó el reglamento de emisión y colocación:** Acta No. 001 del 27 de septiembre de 2010.

Las características de los bonos serán las previstas en el reglamento de emisión, en el contrato de fiducia mercantil irrevocable y su otrosí 1, en el prospecto de información, en los contratos incorporados al respectivo trámite de autorización y demás documentos que sirvieron de soporte para emitir la presente autorización, y en todo caso, bajo los parámetros establecidos por el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para formular la oferta pública de los bonos será de un (1) año contado desde la fecha de la ejecución del presente acto administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la oferta procederá la cancelación oficiosa de que trata el artículo 5.2.6.2.1 del Decreto 2555 de 2010.

Se autoriza la publicación del aviso de oferta presentado por Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso de oferta, el vocero deberá remitir a esta entidad una copia. Lo anterior aplica para los demás avisos que se publiquen posteriores al primero.

ARTÍCULO TERCERO: La oferta pública de los bonos sólo podrá formularse una vez el vocero los haya inscrito en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La publicación del primer aviso de la oferta pública de los bonos no podrá realizarse hasta que el vocero radique ante esta Superintendencia, con dos (2) días hábiles de anticipación a dicha publicación, los siguientes documentos, debidamente suscritos:

- a) Copia del otrosí número 01 al contrato de fiducia mercantil, en el cual se evidencie la firma del fideicomitente y fiduciario.
- b) Copia de la Certificación de Cumplimiento de los Requisitos Legales expedida por el Patrimonio Emisor y Prestamista, a través del vocero del patrimonio, en cumplimiento de las cláusulas 5.01 y 5.02 del contrato de fiducia mercantil irrevocable.

* La citada información de interés está con el número radicación 2010055861 y radicación 2010055861 (Registro de Valores y Emisores)

298

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2163 DE 2010 HOJA No. 3

Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

- c) Documento técnico de calificación emitido por la sociedad BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores.
- d) Documento que acredite la inscripción de los bonos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- e) Prueba de la inscripción en el registro mercantil correspondiente a la calidad de Representante Legal de Tenedores de los Bonos de Helm Fiduciaria S.A.
- f) Copia de los contratos de Administración y Colocación, debidamente suscritos por ambas partes contractuales.
- g) Dos (2) ejemplares finales del prospecto.

En lo que respecta al número y medio de entrega de los prospectos para la Bolsa de Valores de Colombia S.A., se deben atender sus indicaciones, las cuales en todo caso deben permitir la consulta al inversionista.

Así mismo, el vocero a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecución de la presente resolución, deberá publicar, a través de la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el aplicativo "Publicación de Prospectos de Información", el Prospecto de la Emisión de Bonos, en cumplimiento de la Circular Externa No. 12 de 2010.

Igualmente, dentro del mismo plazo, el vocero deberá divulgar en su página Web dicho prospecto.

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio emisor, a través de su vocero, deberá cumplir con las siguientes obligaciones particulares relacionadas con la presente autorización, sin perjuicio de las que le corresponden en calidad de emisor de valores:

- a) Remisión de un certificado de existencia y representación legal del vocero, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la que conste la inscripción de la Helm Fiduciaria S.A., como Representante Legal de Tenedores de Bonos. Tal remisión se debe efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha entidad haya procedido con el citado registro.
- b) Cada vez que el patrimonio emisor vaya a ofrecer un nuevo lote de la emisión, se debe aportar, por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación, la certificación sobre el cumplimiento de los Requisitos Legales en los términos de las cláusulas 5.01 y 5.02 del contrato de fiducia.
- c) Conforme a lo establecido en el artículo 6.16.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, mientras se encuentre vigente la oferta de los documentos de contenido crediticio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y con referencia a lo colocado en el mes anterior, el vocero deberá enviar la siguiente información a la Superintendencia Financiera:
 1. Cuantía colocada y condiciones de plazo y rendimiento de los títulos emitidos en el mes.
 2. Valor total de los documentos en circulación al corte del mes.

3313

299

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2163 DE 2010 HOJA No. 4

Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

- 3. Información consolidada sobre los compradores de los documentos, clasificados por grupos, con indicación del monto adquirido por cada grupo, así:
 - 3.1 Personas naturales;
 - 3.2 Establecimientos de crédito (establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial);
 - 3.3 Sociedades de servicios financieros (sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito);
 - 3.4 Sociedades de capitalización;
 - 3.5 Entidades aseguradoras e intermediarias de seguros y reaseguradoras;
 - 3.6 Fondos de pensiones y cesantías;
 - 3.7 Fondos mutuos de inversión;
 - 3.8 Fondos comunes;
 - 3.9 Fondos de valores, y
 - 3.10 Demás personas jurídicas.

- 3. Información sobre mecanismos y agentes de colocación, discriminando en forma consolidada los montos colocados por el emisor directamente y por cada clase de intermediarios utilizados, cuando sea del caso, conforme el prospecto de información correspondiente y
- 4. Certificación sobre los recursos captados a través de la colocación de los bonos, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del vocero.

La información a que hace alusión este artículo se reducirá a lo dispuesto en el numeral 2º ídem, a partir del segundo mes en que finalice el plazo de suscripción de los valores objeto de la oferta.

Al respecto, el vocero deberá remitir a esta entidad, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los reportes de valores en circulación, hasta el momento de su redención total.

- d) Mientras los bonos inscritos en el RNVE, a través de la presente resolución, no hayan sido redimidos en su totalidad, el vocero deberá mantener vigente su calificación de riesgo.
- e) En cumplimiento del artículo 5.2.6.1.7 del Decreto 2555 de 2010, el vocero dentro de los treinta (30) días siguientes a la redención total de la presente emisión, deberá solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia la cancelación de la inscripción en el RNVE, adjuntado la documentación pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: El pago de los derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores por valor de tres millones noventa mil pesos (\$3.090.000,00) moneda legal y de los derechos de oferta pública por valor de ciento cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$154.500.000,00) moneda legal, se deberá efectuar a la cuenta corriente de BANCOLOMBIA, No. 030-245528-93 - denominada SUPERFINANCIERA - FONDO CONTRIBUCIONES, sucursal Bogotá

El pago de los derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberá hacerse a más tardar el día en que quede en firme la presente resolución.

300

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2163 DE 2010 HOJA No. 5

Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública

La consignación de los derechos de oferta pública se debe efectuar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del primer aviso de oferta del primer lote.

Los recursos por concepto de contribuciones que no se paguen en los plazos fijados en la presente resolución, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 8º de la Ley 964 de 2005.

Una fotocopia del recibo de consignación deberá ser remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consignación.

El incumplimiento en el pago dará lugar a la iniciación del proceso de cobro coactivo que adelantará la Subdirección de Representación Judicial y Funciones Jurisdiccionales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El código del título para transmisión vía MODEM es: COV19CBB0006.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el presente acto le sea notificado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los - 9 NOV. 2010

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES, PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS AGENTES,

JEANNETTE FORIGUAROJAS

NOTIFICAR: Doctor GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCIA Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A. 0005 000016 Vocero Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010 Avenida 15 No. 100-43 Pisos 3 y 4 Fax No. (1) 516 27 11 Bogotá, D.C.

Dependencias: 141000 Pteados: SA - CFP Revic: ARV

3313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SECRETARIA GENERAL

Notificación.- En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010), se notificó personalmente de la resolución número 2163 del 9 de noviembre de 2010, al doctor ANDRÉS CAMILO BALLÉN BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.786.080 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 191.705 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERO PATRIMONIO AUTONOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010, enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que procede ante la Superintendente Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes, el recurso de reposición de conformidad con lo señalado por la Ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia.

ANDRÉS CAMILO BALLÉN BOHORQUEZ Notificado

MONICA ANDRADE VALENCIA Secretario General

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SECRETARIA GENERAL

Notificación.- En Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil diez (2010), se notificó personalmente de la resolución número 0933 del 4 de mayo de 2010, al doctor JORGE ALBERTO PÉREZ VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.098.345 de Bogotá, en calidad de Apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que procede ante el Superintendente Financiero de Colombia, el recurso de reposición de conformidad con lo señalado por la Ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia. Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.

JORGE ALBERTO PEREZ VELEZ Notificado

MONICA ANDRADE VALENCIA Secretario General

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SECRETARIA GENERAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010), mediante oficio número 2010082344-000-02 y 201008385-000-02, radicado en la fecha, al doctor LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ, en calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando como vocero del FIDUCIARIO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010, manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución número 2163 del 9 de noviembre de 2010, notificada personalmente el día 10 de noviembre de 2010.



MONICA ANDRADE VALENCIA Secretario General

301

NOV-11-2010 08:49 AM ALIANZA FIDUCIARIA 6447700+1008 P. 01

Alianza
Fiduciaria
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2010

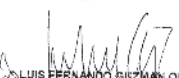
Señora
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretaría General
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
Calle 7 No 4 - 49
Ciudad

Referencia: Renuncia a términos Resolución No. 2163 del 9 de noviembre de 2010

Respetados señores:

Yo, **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.519.685 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que a su vez actúa como vocera del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010, por medio del presente escrito manifiesto que, en la calidad antes anotada, renuncio a los términos de la Resolución No. 2163 del 9 de noviembre de 2010 proferida por la Superintendente Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando como vocera del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010


c.c. Jeannette Forgas Rojas - Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes -
Superintendencia Financiera de Colombia

302

NOV-11-2010 08:50 AM ALIANZA FIDUCIARIA 6447700+1008 P. 03

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO ORIGINAL
CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
El presente documento es una copia auténtica del original que se encuentra en el archivo de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedido el día 10 de noviembre de 2010.

10 NOV 2010

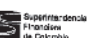



304

NOV-11-2010 08:49 AM ALIANZA FIDUCIARIA 6447700+1008 P. 01

Alianza
Fiduciaria
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2010


Señora
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretaría General
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
Calle 7 No 4 - 49
Ciudad

Referencia: Renuncia a términos Resolución No. 2163 del 9 de noviembre de 2010

Respetados señores:

Yo, **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.519.655 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que a su vez actúa como vocera del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010, por medio del presente escrito manifiesto que, en la calidad antes anotada, renuncio a los términos de la Resolución No. 2163 del 9 de noviembre de 2010 proferida por la Superintendente Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando como vocera del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010

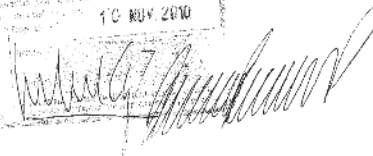
c.c. Jeannette Forgas Rojas - Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes -
Superintendencia Financiera de Colombia

305

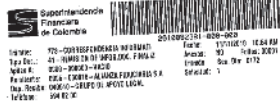
NOV-11-2010 08:50 AM ALIANZA FIDUCIARIA 6447700+1008 P. 03

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO ORIGINAL
CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
El presente documento es una copia auténtica del original que se encuentra en el archivo de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedido el día 10 de noviembre de 2010.

10 NOV 2010



Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2010



Señora MONICA ANDRADE VALENCIA, Secretaria General SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Calle 7 No 4 - 49 Ciudad

Referencia: Renuncia a términos Resolución No. 2163 del 9 de noviembre de 2010

Respetados señores:

Yo, LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.519.885 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., lo cual acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que a su vez actúa como vocera del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010, por medio del presente escrito manifiesto que, en la calidad antes anotada, renuncio a los términos de la Resolución No. 2163 del 9 de noviembre de 2010 profesa por la Superintendente Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ, Representante Legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando como vocera del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010

c.c. Jeannette Forigua Rojas - Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes - Superintendencia Financiera de Colombia



307

Superintendencia Financiera de Colombia SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Continúa con el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COLOMBIA. Continúa con el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COLOMBIA. Continúa con el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COLOMBIA.

Continúa con el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COLOMBIA. Continúa con el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COLOMBIA. Continúa con el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COLOMBIA.



Bogotá D.C., 10 noviembre de 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Calle 7 No 4 - 48
Ciudad

Referencia: Notificación personal, Resolución Emisión de Bonos,

Respetados señores:

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.519.065 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando como vocero del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder, en los términos del artículo 5 de la ley 962 de 2005, Andrés Camilo Ballén Bohórquez identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.766.080 de Bogotá, para que se notifique en representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocero del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010, de la Resolución de la referencia proferida por su despacho.

Atentamente,

[Signature]
LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ

Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando como vocero
del Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010

El artículo anteriormente citado reza lo siguiente: "Notificación. Cualquier persona natural o jurídica que requiera notificarse de un acto administrativo, podrá delegar en cualquier persona el acto de notificación, mediante poder, el cual no requerirá presentación personal, el delegado solo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada. Las demás actuaciones deberán efectuarse en la forma en que se encuentre regulado el derecho de postulación en el correspondiente trámite administrativo".

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA-SECRETARIA GENERAL

El anterior poder fue presentado personalmente ante la Secretaría General por el doctor ANDRÉS CAMILO BALLEÑ BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.766.080 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 191.705 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERO PATRIMONIO AUTÓNOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010, quien manifestó su aceptación.

Bogotá, D.C. 10 de noviembre de 2010

[Signature]
ANDRÉS CAMILO BALLEÑ BOHORQUEZ
C.C. 80.766.080 de Bogotá
T. P. 191.705 CSJ

[Signature]
MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretaria General

309

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



MEMORANDO

PARA: Doctor (a)
4000-Secretaría General

DE: 141000-Dirección de Acceso al Mercado

Número de radicación: 2010055681-020
Trámite: 180-AA OFERTAS PÚBLICAS EN EL MERCADO

PRIMARIO
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL
Anexos: NO

De manera atenta remito el acto administrativo mediante el cual se da respuesta a la solicitud presentada por el Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. actuando como vocero del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero Infraestructura 2010 y radicada con el número de la referencia, con el propósito de efectuar la correspondiente notificación y publicación.

Cordialmente,

[Signature]

ANDREA RAMIREZ VELANDIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Contacto: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Prosperidad para todos

Bogotá D. C.

Doctora
SANDRA MORELLI RICO
Contralora General de la República
Contraloría General de la República
Avenida Carrera 80 No. 24-00 Piso 4
Ciudad

Referencia: Entregada conjunta para verificación de inversiones financiadas con Bonos del Agua

Aprobada según Contraloría:

Como rector de la práctica en materia de agua y saneamiento básico y en ejercicio de la función de monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico, este Ministerio ha evidenciado con preocupación lo siguiente:

- En el esquema fiduciario creado en el 2009 denominado "Alianza Fiduciaria" cada municipio aprobó un convenio de arrendamiento en el cual ceden el derecho a recibir los recursos del Sistema General de Participaciones agua potable y saneamiento básico por medio del giro directo con un plazo de 10 años (5 de gracia y 14 de amortización) con una tasa del LVR + 11% E.A. sin derecho a recuperar deudas preoperacionales, y constituyen un Patrimonio Autónomo de la Entidad territorial.
- Elabación de recursos comprometidos anterior al 60% en 24 de los 117 municipios, a pesar que los recursos fueron recibidos hace más de un año. Lo anterior, genera una consecuencia de que al pagar los créditos no se garantiza con estudios y diseños o proyectos, lo cual podría conllevar a un posible estancamiento patrimonial.
- Los municipios territoriales incurren en costos financieros y operativos a partir del desembolso del crédito sin que los recursos los deneg, lo cual puede ocasionar la pérdida de valor actualizado y llevar a situaciones de riesgo por no tener en su ejecución.
- Algunos municipios utilizan los recursos del crédito en actividades diferentes a las establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, al contar con efectivo en caja y no tener proyección estructuradas.
- El suministro es una alternativa de financiación de los proyectos del sector, sin embargo, compromete la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales en el largo plazo y el financiamiento de requerimientos de inversión.
- La pertinencia y sostenibilidad de las inversiones a realizar con los recursos provenientes del empréstito no se encuentra garantizada por cuanto en el marco del esquema, no se dotan recursos para agotar el plazo de los recursos de los estados 1, 2 y 3, ni compromisos de mantenimiento o sostenimiento.

Artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

Superintendencia Financiera de Colombia

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho del Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá D.C., noviembre 1º de 2012

Ministerio de Vivienda y Crédito Público

Doctor MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
 Ministro de Hacienda y Crédito Público

7 0 0 0 4 2 1 2 7 5 3 0 8

Ref. Solicitud inicio de proceso de investigación

Respetado señor Ministro:

Me dirijo a usted, facultado en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 610 de 2000, con el fin de solicitarle que en virtud de la función de control a los recursos del Sistema General de Participaciones que, ostenta el Ministerio de Hacienda, proceda a adoptar las medidas preventivas y a determinar los correctivos necesarios respecto de las entidades territoriales que se involucran en los hechos que presento a continuación, las cuales fueron identificadas como de **Alto Riesgo** en las actividades de monitoreo de los recursos del SGP o problemas en la ejecución de los recursos que realiza esta cartera, de acuerdo con los hechos que se exponen a continuación:

1. En el 2009 se creó el Grupo Financiero de Infraestructura (GFI), conformado por Alianza Fiduciaria (votero del Patrimonio Autónomo Emisor y prestamista de los bonos), Konfigura Capital Ltda.
2. El Grupo financiero fue creado con el fin de establecer mecanismos financieros para ejecutar proyectos departamentales y municipales de agua potable y saneamiento básico, los cuales se encontraban inmersos dentro de los Planes de Desarrollo de entes territoriales, previa su aprobación por los respectivos concejos municipales y Asambleas Departamentales.
3. El Grupo Financiero organizó y estructuró sistemas de Bonos de Agua para financiar proyectos de inversión a través del mercado de capitales, suscribiendo por medio de Alianza Fiduciaria un contrato de fiducia mercantil irrevocable para la constitución de un patrimonio autónomo, con el objeto de emitir bonos y obtener los recursos necesarios para otorgar el préstamo a las entidades territoriales.
4. En el esquema fiduciario denominado "Alianza Fiduciaria" cada municipio suscribió un contrato de crédito y un contrato de cesión de derechos en el cual cedieron su derecho a recibir los recursos del Sistema General de Participaciones agua potable y saneamiento básico por medio del giro directo con un plazo de 18 años (5 de gracia y 14 de amortización) con una tasa del UVR +1% E.A. sin derecho a prepagar deuda anticipadamente.

ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1176 DE 2007: "En el giro de recursos de participación en agua potable y saneamiento básico, los departamentos, distritos y municipios podrán optar por el pago de los recursos del Sistema General de Participaciones en forma de bonos de agua potable y saneamiento básico, emitidos por el grupo financiero que se constituya para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, en el marco de la estrategia de monitoreo y uso y destinación de los recursos del SGP-APSB que se establezca en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 1040 de 2012, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual articulará su gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1176 DE 2007: "El grupo financiero que se constituya para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, deberá ser autorizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la estrategia de monitoreo y uso y destinación de los recursos del SGP-APSB que se establezca en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 1040 de 2012, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual articulará su gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho del Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución política de Colombia, establece que los departamentos, distritos y municipios tienen la facultad de utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones en agua potable y saneamiento básico para el pago del servicio a la deuda originada en el financiamiento del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la priorización de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por ley.

6. Aunado a lo anterior, el artículo 10 literal e) y el artículo 11 literal b) de la Ley 1176 de 2007, establece que los departamentos, distritos y municipios tienen la facultad de utilizar los recursos del Sistema General de Participaciones agua potable y saneamiento básico para el pago del servicio a la deuda originada en el financiamiento del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la priorización de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por ley.

7. En virtud de esta facultad y del contrato de cesión de derechos suscrito entre el Patrimonio Autónomo emisor y prestamista y los entes territoriales, los recursos del sistema general de participaciones agua potable y saneamiento básico, se constituyeron en garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por los entes territoriales, por tanto el monto del crédito y sus condiciones serán acordadas por los representantes legales de los entes territoriales (previa aprobación de su concejo) y el patrimonio autónomo emisor y prestamista.

8. Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar el giro de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, girar directamente los montos autorizados de los recursos mencionados. (...) a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, (...) Subrayado y negrita fuera de texto.

9. Según lo anterior, la competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en materia de transferencia de recursos del SGP, se circunscribe al giro de los mismos, y de ninguna manera a ingerir derechos o fijar políticas en lo relativo a los límites presupuestales, financieros o contables de las entidades territoriales, toda vez que estas, en virtud del artículo 287 gozan de autonomía presupuestal para gestionar sus propios ingresos.

10. Así, este Ministerio ha realizado los giros directos de los recursos del Sistema General de Participaciones agua potable y saneamiento básico a los patrimonios autónomos o esquemas fiduciarios sujeto a las condiciones legales establecidas en el artículo 35 del Decreto 1040 de 2012.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1176 DE 2007: "El grupo financiero que se constituya para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, deberá ser autorizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la estrategia de monitoreo y uso y destinación de los recursos del SGP-APSB que se establezca en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 1040 de 2012, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual articulará su gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho del Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

11. Por su parte, la Entidad Territorial una vez obtuviera el crédito debería atender con los recursos del Sistema General de Participaciones el pago del crédito.

12. En el 2009, el Grupo financiero de infraestructura, inicia el mercado del modelo, logrando que 29 municipios tramiten las autorizaciones de crédito ante los respectivos concejos municipales con la respectiva autorización de giro directo para financiar obras de infraestructura de acueducto y alcantarillado, que no necesariamente contaban con proyectos estructurados y que se enmarcaban dentro de los planes maestros de acueducto alcantarillado de los municipios.

13. Legalmente el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, permite el giro directo de la participación de agua potable y saneamiento básico a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aso, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios, cuando la entidad territorial así lo solicite y en los montos que ésta señale.

14. Acorda con las autorizaciones de giro directo enviadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para su correspondiente trámite se detectó que entre el 2009 y 2011 se realizaron cuatro (4) emisiones de bonos por un valor de 5440 mil millones aproximadamente, en 117 municipios.

15. Dentro de las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio está la de realizar el monitoreo, integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, en este precepto legal se enmarcan los eventos de riesgo en los cuales está en riesgo la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Asso.

16. Por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito público ejerce el seguimiento y control a los recursos del SGP-APSB adoptando las medidas necesarias con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios mediante la utilización de esos recursos, conforme a lo previsto en los artículos 356 y 357 de la Constitución política.

17. El Ministerio, comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la estrategia de monitoreo y uso y destinación de los recursos del SGP-APSB que se establezca en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 1040 de 2012, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual articulará su gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho del Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

18. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 1040 de 2012, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual articulará su gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

19. El Ministerio a los recursos del SGP-APSB se mide a través de la información recopilada en el Sistema único de información SUI (Sectorial) y Formato Único Territorial FUT (Presupuestal), reportada por los municipios, prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aso, los Gestores de los Planes Departamentales de agua y las empresas de servicios públicos que administran y ejecutan recursos del SGP.

20. Luego de analizar la información reportada, el Ministerio emite un informe de monitoreo evidenciando el cumplimiento o no de los indicadores presupuestales y sectoriales mediante el cual se clasifica las entidades territoriales por nivel de riesgo las cuales son susceptibles de visitas de Seguimiento y Control por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

21. Dentro de la ejecución de la estrategia de monitoreo (el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB) se evidenció la siguiente:

- ✓ Hubo en 27 de los 117 municipios ejecución de recursos comprometidos inferior al 70%, a pesar que los créditos fueron suscritos hace más de un año, esto puede ser consecuencia de que al adquirir los créditos no se contaba con estudios y diseños o proyectos, lo cual podría constituirse en un posible detrimento patrimonial.
- ✓ Las entidades territoriales incurran en costos financieros y operativos a partir del desembolso del crédito sin que se ejecuten las obras, lo cual puede ocasionar la pérdida de valor adquisitivo y llevar a sobrecostos dados los retrasos en su ejecución.
- ✓ Algunos municipios utilizan los recursos del crédito en actividades diferentes a las establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, el cual, con el fin de cubrir y no tener proyectos estructurados.
- ✓ El esquema es una alternativa de financiación de los proyectos así como, sin embargo, compromete la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales en el largo plazo y el financiamiento de requerimientos de inversión.
- ✓ La pertinencia y sostenibilidad de las inversiones a realizar con los recursos provenientes del préstamo no se encuentra garantizada, por cuanto en el marco del esquema, no se destinan recursos que aseguren el pago de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3, ni compromisos de fortalecimiento o transformación institucional. En 12 municipios, dichos compromisos superan el 70% del total de recursos de SGP-APSB, el sector la cual pone en riesgo otros compromisos.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1176 DE 2007: "El grupo financiero que se constituya para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, deberá ser autorizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la estrategia de monitoreo y uso y destinación de los recursos del SGP-APSB que se establezca en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 37 del Decreto 1040 de 2012, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual articulará su gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho del Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

✓ La constitución de los patrimonios autárquicos con cada entidad territorial y la adecuada destinación de los recursos del crédito por parte de los municipios no está garantizada en proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

22. Los eventos de riesgo en los que podrían incurrir los entes territoriales por el no cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1040 de 2012 son:

- a. No envío de la información conforme los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido la información incompleta o errónea.
- b. No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados.
- c. Presentar a la corporación popular correspondiente un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones.
- d. Cambio en la destinación de los recursos.
- e. No poner de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.
- f. No cumplimiento de las metas de cobertura y calidad en los servicios fijados por la autoridad competente.
- g. Suspensión, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no permitan la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplir con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no asegurar el cumplimiento de las metas.

Aquellos eventos que del análisis de la información contenida en cualquier momento resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de cobertura y continuidad en los servicios o constatación de desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del sistema general de participaciones.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Despacho del Ministro
 República de Colombia

Prosperidad para todos

Para ilustrar su MNU de decisión remito copia de los Contratos de Crédito y Cesión de derechos de los 27 municipios identificados como críticos así como el informe de ejecución de los recursos del crédito de los 27 municipios identificados como críticos.

Señor Ministro, el cumplimiento de la función de control del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es indispensable para impedir que los recursos del SGP se destinen para fines diferentes a los previstos en la Ley 1176 de 2007.

Contando con su acostumbrada diligencia,

Cordialmente,

GERMÁN VARGAS LLERAS,
 Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

7
 Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Numero Radicacion: 1-2012-042634
 Fecha Radicacion: 20 Nov 2012 15:40:32
 Destino: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
 Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
 No. Folios: 1 No. Anexos: 0

Doctor
GERMAN VARGAS LLERAS
 Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Calle 18 No. 7 - 59
 Bogotá, D. C.

Asunto: Monitoreo a Entidades Territoriales Financiadas con Bonos del Agua

Respetado Señor Ministro,

Atendiendo la solicitud planteada en su oficio 7000-2-75308 radicado en la oficina de correspondencia de este Ministerio con el número 1-2012-076983, le informo que la Dirección General de Apoyo Fiscal iniciará visitas de reconocimiento en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control a los municipios de Soacha (Cundinamarca), Jamundí (Valle) y San Carlos (Córdoba) en las siguientes fechas:

1 San Carlos (Córdoba): Noviembre 26 a 26 de 2012
 2 Jamundí (Valle) Noviembre 29 a diciembre 31 de 2012
 3 Soacha (Cundinamarca): Diciembre 4 a 6 de 2012

Si usted lo considera pertinente, proponemos el acompañamiento de su equipo de Monitoreo, puesto que el reconocimiento a las entidades arriba mencionadas, plantea visitas a las obras ejecutadas o en ejecución y financiadas con los recursos del crédito originado en el esquema conocido como "bonos del agua".

Las demás entidades territoriales reportadas en su informe de Monitoreo serán atendidas a partir del primer mes de la vigencia siguiente. Oportunamente le comunicaremos el cronograma de reconocimiento para que coordinemos con su grupo de Monitoreo el correspondiente acompañamiento.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila
 Directora
 Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olaya V.
 ELABORÓ: J. Mauricio Méndez C.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: 07 11 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

7
 Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Numero Radicacion: 1-2012-042634
 Fecha Radicacion: 20 Nov 2012 15:41:32
 Destino: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
 Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
 No. Folios: 2 No. Anexos: 0

Doctor
GERMAN VARGAS LLERAS
 Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Calle 18 No. 7 - 59
 Bogotá, D. C.

Asunto: Radicado No. 1-2012-076983

Respetado Señor Ministro,

Mediante oficio radicado con el número del asunto presenta usted una "solicitud de inicio de investigación" interponiendo las facultades que en su criterio están dispuestas en el artículo 8° de la Ley 610 de 2000, para posteriormente solicitar que se proceda con la adopción de las medidas preventivas y correctivas en el marco de las funciones de control a los recursos del Sistema General de Participaciones otorgadas a este Ministerio, respecto de 27 municipios que en su oficio calificó "como de Alto Riesgo" en virtud de las actividades de monitoreo y en particular de los 22 hechos citados y explicados ampliamente en su documento.

Al respecto quiero manifestarle la voluntad de este Despacho, que en virtud de la Resolución 1872 del 6 de julio de 2012, tiene asignadas las funciones relativas al seguimiento y control de los recursos determinados por el Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, para implementar el componente de la estrategia definida en el Decreto 028 de 2008 en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Respecto del oficio del asunto, mediante el cual nos trasladó en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control 27 municipios calificados en la etapa de Monitoreo como de alto riesgo, una vez verificado el artículo 8 de la Ley 610 de 2000 no encontramos la designación de facultades relacionadas con la acción fiscal que desarrolla la ley en mención, a las que usted hace referencia en su párrafo introductorio cuando dice "me dirijo a usted, facultado en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 610 de 2000". De hecho, la norma en comento es procedimental, no establece ningún tipo de facultades y señala como mecanismo de inicio de los procesos de responsabilidad fiscal los siguientes:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: 07 11 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 3 de 3

Una vez configurado alguno de los eventos de riesgo mencionados en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, la Dirección de Apoyo Fiscal podrá imponer a las correspondientes entidades territoriales medidas preventivas y correctivas de conformidad con lo establecido en los artículos 10 a 16 del mismo Decreto, con el propósito que los eventos de riesgo determinados sean menguados o extinguidos.


La entrega de informes de Monitoreo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se configura en un insumo que activa la ejecución de la etapa de Seguimiento y Control, con la práctica de auditorías en sitio, las cuales, de acuerdo con el artículo 3.2 de la estrategia, determinarán si existen o no eventos de riesgo y los mecanismos necesarios para extinguirlos, los cuales pueden consistir en la implementación de la medida preventiva o cualquiera de las correctivas, previa consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tal y como lo establece el artículo 50 del Decreto 1040 de 2012.

"Artículo 50. Término de consulta. La adopción de medidas preventivas o correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará previa consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Una vez efectuada la consulta previa, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su radicación, para pronunciarse sobre la medida a adoptar. Si transcurrido este término el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no se ha pronunciado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adoptará la medida preventiva o correctiva a que haya lugar."

De acuerdo con el numeral 1.1.5 del artículo 37 del Decreto 1040 de 2012, el Ministerio de Hacienda atenderá la solicitud de iniciar las actividades de seguimiento y procederá a realizar las correspondientes auditorías teniendo en cuenta los indicios mencionados en su escrito y la información que las correspondientes entidades territoriales, las entidades beneficiarias o ejecutoras o los terceros contratados por estas para ejecutar los recursos, suministren de conformidad con la ley a los auditores.




Posteriormente, se realizarán los correspondientes informes en los que se realizará el análisis de la información encontrada en cada auditoría, para efectos de establecer la evidencia de eventos de riesgo y determinar las medidas preventivas y correctivas a adoptar, previa consulta a su despacho.

Cordial saludo,


Ana Lucía Villa Arcila
 Directora
 Dirección General de Apoyo Fiscal

AFRÓNIO, Fernando Osorio V.
 ILABRADOR, J. Humberto Hincapié C.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

**INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL
 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO**

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio de Ipiales - Nariño, entre el 1 y 3 de abril de 2014, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2014-009638 del 13 de marzo de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En dicho oficio se solicitó la organización de una reunión con los funcionarios encargados de la ejecución de los recursos del crédito contraído con Alianza Fiduciaria, los funcionarios encargados del funcionamiento presupuestal y contable del FSRI, los funcionarios encargados de la actualización de la estratificación y los funcionarios encargados de realizar la auditoría a las cuentas de cobro que por subsidios presentan al municipio las empresas de servicios públicos domiciliarios del sector agua potable y saneamiento básico.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales; el informe de "Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Ipiales, Nariño, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria", documento realizado por el MVCT en noviembre de 2012 y remitido a ésta Dirección el día 28 de diciembre de 2012 con radicado 1-2012-088263; fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial; disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.


Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 2 de 24

1 INTRODUCCION¹

El municipio de Ipiales se encuentra situado al sur oriente del departamento de Nariño en las cercanías a la frontera con la República del Ecuador al sur de la región andino-amazónica, a una altura de 2.897 msnm y con una temperatura media de 12°C, una extensión de 1.677 km², con una población total de 129.362 habitantes, de los cuales 91.071 (70%) viven en la zona urbana y 38.291 (30%) viven en la zona rural. Las principales actividades económicas de los pobladores del municipio son la agricultura, el comercio y el turismo. Ipiales es considerado el segundo puerto terrestre del país.

El relieve del municipio es rural quebrado y sus cuerpos de agua son "la cuenca del río Guátara, destacándose principalmente la subcuenca del Alto Guátara a las que pertenecen las micro cuencas de Yamuesquer, La Palma, Páramo, Cerro Gordo, La Hoja, La Garrapata, Gultungai, San Judas, Chaguaipe, Cuscungo, Yanalá e Inagán. Cuenta con "59 veredas en zona rural, 5 centros poblados, 5 corregimientos y 123 barrios en la zona urbana.



Mapa tomado de www.wikipedia.com

¹ La información general del Municipio se encontró en su página oficial.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 3 de 24

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL²

El municipio cuenta en la actualidad con dos empresas descentralizadas encargadas de la prestación de los servicios del sector. Por un lado, la Empresa Sanitaria de la Provincia de Obando - Empobando S.A. E.S.P. tiene como objeto social la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y ejecuta su objeto social en el área urbana con una cobertura en acueducto del 94,3% y en alcantarillado del 88,9%.

El sector rural es atendido por aproximadamente 33 acueductos rurales que tienen en suma una cobertura del 49,7%. La cobertura del alcantarillado en el sector rural es del 21,6%.

La calidad de agua para el consumo humano en el sector urbano de Ipiales tiene un IRCA SIN RIESGO, mientras que en el sector rural el IRCA es ALTO debido a la ausencia de sistemas de desinfección y la escasez de sistemas para el tratamiento de agua potable. La continuidad del servicio de agua en el área urbana es de 24 horas y el índice de agua no contabilizada es de 57,7%.

Por otro lado, el Instituto de Servicios Varios – ISERVI E.S.P. es la entidad descentralizada del nivel municipal que tiene a su cargo la recolección, barrido y disposición final de basuras del municipio. El servicio de aseo tiene una cobertura urbana del 89,25%.

En materia de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos el municipio cuenta con la infraestructura de dos sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; la planta de compostaje y la planta de separación respectivamente en el marco del Convenio Binacional de Residuos Sólidos, donde hasta el momento están en la etapa de pruebas piloto y trámite de licencias.

2.1 Plan de Desarrollo 2008 - 2011³

El Acuerdo 013 del 31 de mayo de 2008 determina como un proyecto el incremento en la cobertura de acueducto tanto rural como urbana, estableciendo una línea base urbana del 93% con una meta para el año 2011 de 96%; en el sector rural la línea base establecida fue del 52% con una meta del 61% para el año 2011. En el servicio de aseo se estableció una línea base del 96% en recolección y el 94% en el barrido en la zona urbana, con serios problemas en la disposición final por agotamiento del relleno sanitario. Se fijó como meta incrementar recolección y barrido urbano al 100%.

² Información tomada del Plan de Desarrollo 2012 – 2015. "Todos por Ipiales"

³ El Plan de Desarrollo de desarrollo "Ipiales somos todos 2008 - 2011". Se tuvo acceso al texto del documento y se estableció que fue adaptado mediante el Acuerdo 013 del 31 de mayo de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 4 de 24

2.2 Plan de Desarrollo 2012 - 2014⁴

Este documento presenta un breve diagnóstico sectorial y en su página 101 establece línea base y metas para el cuatrenio de la siguiente forma:

INDICADOR	LÍNEA BASE	METAS
Acueducto urbano	93.3%	94.6%
Acueducto rural	49.7%	55.7%
Alcantarillado urbano	87.9%	89.1%
Alcantarillado rural	21.6%	23.0%
IRCA urbano	Bajo	Bajo
IRCA rural	Alto	Medio
Aseo urbano	89%	99%
Aseo rural	43%	53%

Fuente: Plan de Desarrollo "Todos por Ipiales"

En este Plan de Desarrollo no se presenta una descripción del sistema de prestación de servicios públicos domiciliarios, no se hace análisis del recurso hídrico, ni de la infraestructura con la que cuenta el municipio para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

3 MODELOS DE OPERACIÓN

La prestación de los servicios públicos domiciliarios del sector se realiza bajo el esquema de la libre competencia, en la que cumplen con su objeto social 33 acueductos rurales, una empresa de acueducto y alcantarillado oficial y una empresa de aseo oficial.

El municipio tiene suscrito convenio de transferencias de recursos para subsidios con Empobando S.A. E.S.P., que es la empresa oficial que atiende el sector urbano en materia de acueducto y alcantarillado; con el ISERVI E.S.P., que es la entidad oficial que presta el servicio de aseo y administra el relleno sanitario del municipio; y con Acusanluis E.S.P., que es una empresa privada de acueducto y alcantarillado que opera en el sector rural.

En relación con las demás Empresas que atienden el sector rural no se presentaron convenios de transferencias.

⁴ Acuerdo 020 del 30 de mayo de 2012. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Ipiales, Nariño 2012 - 2015 'Todos por Ipiales'".

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 5 de 24

4 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios del sector requiere la optimización de competencias y procedimientos que se encuentran en cabeza del municipio y que están establecidos por la normatividad sectorial para que sirvan de apoyo a una gestión impecable en búsqueda del beneficio de todos los suscriptores.

La estratificación socioeconómica, el ejercicio del balance solidario⁵, la existencia de convenios de transferencias, el debido manejo de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos -FRSI⁶, la actualización y aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, así como la existencia de mecanismos de participación de los usuarios, son aspectos que se analizan para determinar la calidad del cumplimiento de la obligación legal de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios del sector.

4.1 ESTRATIFICACIÓN⁷

En el marco de la auditoría el municipio entregó copia del Decreto 077 del 7 de diciembre de 1993, mediante el cual se adoptó la estratificación. Adicionalmente el municipio aportó el Decreto 031 del 13 de mayo de 1996 a través del cual el municipio actualizó la estratificación.

Con ocasión de la visita realizada entre los días 1 y 3 del mes de abril, el municipio aportó el Decreto 183 del 16 de julio de 2008, mediante el cual se creó el Comité Permanente de Estratificación -CPE.

Se recibieron actas de reuniones sostenidas en el año 2013 y una sostenida en 2014 en las que el CPE analiza reclamaciones de los ciudadanos en relación con la estratificación. Al respecto el CPE realiza visitas al inmueble y confronta contra la metodología tipo 2 las variables de estratificación, para posteriormente pronunciarse con rechazo o recomendación a la Oficina de Planeación Municipal para que modifique el estrato de acuerdo con el análisis realizado. Esto evidencia el correcto funcionamiento de dicho comité.

⁵ Metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005.

⁶ Establecidos por el artículo 89 de la Ley 142 de 1994.

⁷ Según el DANE. *Estratificación Socioeconómica*. Mayo de 2004. La estratificación "es un estudio técnico orientado a clasificar un universo en diferentes grupos socioeconómicos o estratos. El indicador del estrato es construido a través de métodos estadísticos que permiten clasificar las viviendas urbanas e inmuebles rurales en grupos o conglomerados homogéneos, con base en información recolectada en campo sobre las características físicas de las viviendas urbanas y su entorno, y sobre las características de los inmuebles rurales y su capacidad productiva potencial. A estos grupos o conglomerados homogéneos se les denomina estratos".

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 6 de 24

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

El balance solidario está reglamentado⁸ como una metodología de planeación presupuestal mediante la cual el municipio recibe información de los prestadores de servicios en relación con el estimativo de subsidios a liquidar y aportes a recaudar en la siguiente vigencia, para que el municipio pueda construir el balance y presentar un presupuesto equilibrado a la Corporación Administrativa.

El municipio no entregó ninguna evidencia de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005. Sin embargo, para los años 2011 y 2012 cargó al SUI la siguiente información correspondiente a la aplicación de la metodología para alcanzar el balance solidario en las correspondientes vigencias:

EXTRACTO REPORTE AL SUI 2012

Nombre del prestador	Servicio	Recursos municipales o distritales provenientes del SGP	Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (\$)	Recursos girados al prestador por concepto de subsidios (\$)	Subsidios otorgados a los usuarios de estratos subsidiables (\$)
EMPOOBANDO	Acued.	375.234.000	375.234.000	375.234.000	375.234.000
EMPOOBANDO	Alcant.	375.234.000	375.234.000	375.234.000	375.234.000
ISERVI	Aseo	407.575.000	407.575.000	327.194.938	327.194.938

Fuente: SUI

EXTRACTO REPORTE AL SUI 2011

Nombre del prestador	Servicio	Recursos municipales o distritales provenientes del SGP	Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (\$)	Recursos girados al prestador por concepto de subsidios (\$)	Subsidios otorgados a los usuarios de estratos subsidiables (\$)
EMPOOBANDO	Acued.	296.630.304	296.630.304	296.630.304	296.630.304
EMPOOBANDO	Alcant.	296.630.304	296.630.304	296.630.304	296.630.304
ISERVI	Aseo	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000

Fuente: SUI

Adicionalmente, el municipio aportó copia del Acuerdo 061 del 21 de diciembre de 2012 "por el cual se establecen los porcentajes de subsidios y contribuciones en acueducto, alcantarillado y aseo con destino al fondo de solidaridad y redistribución de ingreso del municipio de Ipiales, Nariño".

Dicho acuerdo establece subsidios del 40%, 19% y 10% en los servicios de acueducto, y alcantarillado para los estratos uno, dos y tres respectivamente; también establece el 29%, 18% y 7% para el servicio de aseo en los estratos uno, dos y tres. También

⁸ Decreto 1013 de 2005

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 7 de 24

establece aportes solidarios del 50% para los usos comerciales y del 30% para los usos industriales.

4.3 CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS

El municipio entregó copia de los convenios o contratos de transferencia suscritos con EMPOOBANDO S.A. E.S.P., ISERVI E.S.P. y ACUANLUIS E.S.P.

Los tres convenios tienen características similares en su estructura y contenido; adicionalmente, es claro que se suscriben atendiendo un trámite relacionado con la Ley 80 de 1993, en donde se establece una cifra a girar anualmente por concepto de subsidios. Estos convenios tienen un trámite presupuestal con expedición de CDP y de registro presupuestal.

Los convenios se suscriben en general por el término de un año y se les asigna un supervisor o interventor que tiene como función, entre otras, la de verificar la cuenta de cobro que por subsidios presentan las correspondientes empresas.

El Convenio No. 02 de mayo de 2013 suscrito con Empobando S.A. E.S.P., establece en la cláusula segunda las siguientes obligaciones de la Empresa:

1 Efectuar el otorgamiento del correspondiente subsidio a cada usuario según su estrato y evidenciarlo a través del descuento en la respectiva factura.

2 Presentar los informes y los respectivos soportes ante la secretaría de hacienda del municipio adjuntando la relación detallada de número de usuarios, promedio de consumo, porcentajes de subsidios asignados y valor de la tarifa especificando cada uno de acuerdo al estrato.

Sin embargo, una vez verificado el proceso de pago por parte del municipio, se evidenció que la Empresa no aporta en sus cuentas de cobro los soportes a los que está obligada y que el municipio no exige el detalle de la información, que se requiere para la verificación de la liquidación de los subsidios. En conclusión, no existe una auditoría a las cuentas de cobro que por subsidios a los usuarios de acueducto y alcantarillado, presenta al municipio la Empresa EMPOOBANDO S.A. E.S.P.

Esta falencia, la correspondiente a la ausencia de auditoría a las cuentas de cobro que por subsidios presentan los operadores especializados, se extiende a los convenios suscritos con las otras dos empresas de servicios públicos domiciliarios que operan en el municipio de Ipiales.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 8 de 24

4.4 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESOS

Mediante el Acuerdo municipal 09 del 7 de junio de 2005 el municipio creó el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En su artículo quinto el acto administrativo reconoce el FSRI como una cuenta contable en la contabilidad del municipio, pero en ninguna parte del Acuerdo se hace referencia a que el Fondo debe ser una categoría de ingresos en el presupuesto municipal.

Verificada la ejecución de ingresos del municipio se pudo determinar que el FSRI no es tratado como una categoría presupuestal del ingreso, contraviniendo la definición de fondos especiales establecida en el artículo 33 del Decreto 111 de 1996⁹.

4.5 PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS

El municipio cuenta con un PGIRS adoptado mediante la Resolución 519 de 2005. El documento del PGIR hace referencia a actividades tendientes a la construcción de un relleno sanitario en el municipio por agotamiento del existente, asunto que corresponde a una crisis sanitaria sufrida por el municipio en el año 2005.

A pesar que el documento PGIR está desactualizado, el municipio ya cuenta con un relleno sanitario, una planta de separación y una de aprovechamiento de residuos sólidos. De hecho se encuentra adelantando los trámites correspondientes a la producción de abono orgánico y su correspondiente comercialización.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero para el municipio de Ipiales no es sencillo en la medida que sus ejecuciones presupuestales no coinciden con los cargues realizados en el FUT ni con los saldos bancarios encontrados en los extractos de las entidades en las que se manejan los recursos del crédito obtenido con Alianza Fiduciaria y las transferencias del SGP-APSB; sin embargo, los cierres que aquí se presentarán han tratado de reconocer la ejecución presupuestal como la fuente más certera, en la medida que la amplia desagregación del gasto permite la corroboración de cifras.

5.1 Giros de los Recursos del SGP-APSB al municipio

⁹ Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 9 de 24

De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su página web¹⁰, los recursos del SGP-APSB girados al municipio durante la vigencia 2011 a 2013 tienen la siguiente distribución:

Millones de pesos			
BENEFICIARIO	2011	2012	2013
Municipio	1.270,5	1.345,5	1.601,8
Alianza Fiduciaria*	1.153,2	1.217,0	1.430,0
PA FIA - PDA*	138,9	141,9	146,0
TOTAL TRANSFERENCIA	2.526,7	2.704,4	3.177,8

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 * Por autorización de giro directo

5.2 Ingresos Vigencia 2011

Análisis de la información presupuestal. El Municipio refleja en su ejecución presupuestal un ingreso estimado de \$10.457,7 millones y un recaudo efectivo de \$10.371,8 millones para una ejecución del 99.1%.

INGRESOS TOTALES 2011 (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Participación APSB	2.562,8	2.562,8
Con Situación de Fondos	1.270,5	1.270,5
Sin Situación de Fondos	1.292,2	1.292,2
Recursos de Capital APSB	7.894,9	7.809,0
Recursos del Crédito	6.976,5	6.976,5
Rendimientos Financieros	16,0	19,5
Recursos del Balance	902,4	813,0
Superávit fiscal	790,4	813,0
Cofinanciación	112,0	0
INGRESOS TOTALES APSB	10.457,7	10.371,8

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2011

¹⁰ Link de página web oficial del MVCT, para consulta detallada de giros del SGP a las entidades territoriales: <http://www.minvivienda.gov.co/Ministerio/FinanzasPresupuesto/Paginas/TransferenciasSGP.aspx>

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 10 de 24

Se refleja adecuadamente el recaudo sin situación de fondos por valor de \$1.292,2 millones correspondientes a \$1.153,2 millones girados directamente a Alianza Fiduciaria y \$138,9 millones girados directamente al PA FIA del Plan Departamental de Aguas. Para esta vigencia el mayor ingreso correspondió a los recursos del crédito contratado con Alianza Fiduciaria por valor de \$6.976,5 millones, que corresponde al 66.7% de los ingresos totales estimados.

Análisis del Cargue al FUT. El cargue al FUT en el formulario de ingresos coincide en términos generales con la ejecución presupuestal y con el giro de SGP-APSB que certifica el MVCT en su página web. Se advierte que el municipio discriminó en el FUT el recaudo sin situación de fondos por valor de \$1.292,2 millones tal y como lo hizo en su ejecución presupuestal y de acuerdo con la certificación de giros del MVCT.

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACIÓN DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
PARTICIPACIÓN AGUA POTABLE Y S. B.	2.562,8	1.270,5	1.292,2	2.862,7
INGRESOS DE CAPITAL - Cofinanciación	111,2	0	0	0
RECURSOS DEL BALANCE	790,3	812,9	0	812,9
PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SUPERÁVIT	431,9	454,5	0	454,5
RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SUPERÁVIT	358,4	358,4	0	358,4
RENDIMIENTOS	16,0	19,5	0	19,5
CREDITO ALIANZA FIDUCIARIA	6.976,5	6.976,5		6.976,5
TOTAL INGRESOS	10.456,8	9.079,4	1.292,2	10.371,8

5.3 Gastos Vigencia 2011

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El municipio proyectó gastos para el sector por valor de \$10.329,7 millones incluyendo los gastos financiados con los recursos originados en el crédito con Alianza Fiduciaria y el servicio de la deuda.

Sus compromisos fueron de \$9.899,9 millones y tanto las obligaciones como los pagos alcanzaron la suma de \$8.891,9 millones. Los gastos en subsidios, según la ejecución presupuestal, fueron financiados en un 21.7% con \$142,1 millones provenientes de recursos de regalías.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 11 de 24

GASTOS TOTALES 2011 - PRESUPUESTO (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Subsidios	757,2	753,2	654,3	654,3
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	1.442,6	1.366,2	1.220,4	1.220,4
Servicio de la Deuda	1.153,2	802,8	802,8	802,8
Gasto con transf. SGP*	3.353,0	2.922,2	2.677,5	2.677,5
Construcción, Ampliación y Mejoramiento con crédito	6.976,5	6.977,5	6.214,2	6.214,2
Total Gastos de Inversión	10.329,5	9.899,7	8.891,7	8.891,7

Fuente: Ejecución presupuestal del municipio
 * Cálculos DAF

Análisis del Cargue al FUT. El municipio reportó al FUT una proyección de gastos por valor de \$10.441,0 millones, con compromisos por valor de \$10.001,2 millones y obligaciones como pagos por valor de \$8.891,9.

FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
Subsidios	757,2	753,2	654,3	654,3
Construcción y mantenimiento infraestructura con SGP	1.553,9	1.477,5	1.220,4	1.220,4
Servicio de la deuda	1.153,2	802,8	802,8	802,8
Gastos con transf. SGP	3.464,3	3.033,5	2.677,5	2.677,5
Construcción y mantenimiento infraestructura con CREDITO	6.976,5	6.987,5	6.214,2	6.214,2
TOTAL GASTOS	10.440,8	10.001,0	8.891,7	8.891,7

Fuente: FUT

En términos generales el cargue al FUT coincide con la ejecución presupuestal presentada por el municipio. Sin embargo, existe una diferencia en la que coinciden tanto FUT como el presupuesto, la cual corresponde al manejo presupuestal de los recursos girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con ocasión del giro directo a Alianza Fiduciaria, autorizado por el municipio, puesto que el MVCT certifica en su página web giros por valor de \$1.153,2 millones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 12 de 24

El municipio reporta tanto en su ejecución, como en el cargue al FUT obligaciones y pagos por valor de \$802.8 millones, cifra que se diferencia en \$350.4 millones de la certificada¹¹ por el MVCT.

5.4 Resultados de la Vigencia 2011. El balance del ejercicio presupuestal de la vigencia arroja un superávit de \$472.1 millones y la obligación de haber constituido al cierre reservas por valor de \$1.008 millones, así como de tener en bancos la suma de \$1.480 millones correspondientes al superávit y las reservas presupuestales.

CIERRE VIGENCIA 2011 (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	10.371.8
2. Gastos (Comprometidos)	9.899.7
3. Gastos (Obligados)	8.891.7
4. Pagos	8.891.7
Déficit o superávit (1) - (2)	472.1
Reservas (2) - (3)	1.008.0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	1.480.1
Saldo real en caja y bancos	1.735.2

En relación con el cierre de la vigencia 2011, el municipio cargó al FUT la información correspondiente al Cierre Fiscal reconociendo un superávit sectorial de \$150.4 millones que difiere en \$321.7 millones del superávit calculado con la información presupuestal entregada por el municipio. Por otra parte, el FUT fue cargado con información de reservas constituidas para el sector por un valor de \$398.1 millones, cifra que difiere en \$609.9 millones respecto de las reservas calculadas con la información presupuestal.

El saldo en bancos reportado en el FUT fue de \$435.1 millones, sin embargo según el cierre construido por en este informe, el saldo debería ser de \$1.480.1 millones. Ahora, verificado el saldo en bancos el municipio contaba al 31 de diciembre de 2011 con \$1.632.9 millones correspondientes a recursos del crédito en la cuenta 346000064001 del Banco Davivienda y con \$102.3 del SGP-APSB en la cuenta No. 035-05262-0 del Banco de Occidente, para un total de \$1.735.2 millones, lo que significa que tanto el superávit como las cuentas por pagar contaban con respaldo en caja.

¹¹ <http://www.milivienda.gov.co/Ministerio/FinanzasPresupuesto/Paginas/Transferencias-SGP.aspx>

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 13 de 24

5.5 Ingresos Vigencia 2012

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El municipio estimó unos ingresos totales para el sector por valor de \$2.709.5 millones y obtuvo un recaudo efectivo de \$2.719.3 millones, superando en aproximadamente diez millones el estimativo aprobado debido a un incremento en los rendimientos financieros.

DESCRIPCION	PPTO. DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO
SGP AGUA POTABLE Y SANEAM. BASICO	2.704.5	2.704.5
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico - CSF	1.345.5	1.345.5
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico - SSF	1.359.0	1.359.0
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	5.0	14.8
Agua potable y saneamiento básico	5.0	14.8
Total Ingresos	2.709.5	2.719.3

Análisis del Cargue al FUT. El municipio registró en el formulario de ingresos para el sector un estimativo definitivo de Ingresos totales por valor de \$2.709.5 millones, el cual corresponde en recaudo (discriminando la situación sin fondos) a la ejecución presupuestal entregada por la administración municipal.

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.704.5	1.345.5	1.359.0	2.704.5
PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.0	14.8	0	14.8
Total Ingresos	2.709.5	1.360.3	1.359.0	2.719.3

En ambos casos, en la ejecución presupuestal y en el cargue al FUT, el valor correspondiente a la participación de agua potable y saneamiento básico del SGP es igual a la cifra certificada por el MVCT en su página web.

5.6 Gastos Vigencia 2012

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El municipio presentó en su ejecución presupuestal unos gastos totales por valor de \$2.704.4 millones, de los cuales asumió compromisos y obligaciones por valor de \$2.201.6 millones y realizó pagos por valor de \$1.938 millones. El mayor gasto correspondió al servicio de la deuda, respecto del cual realizó pagos correspondientes al 42.9% de los desembolsos de la vigencia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 14 de 24

GASTOS 2011 (millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Subsidios	859.2	858.6	858.6	727.0
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	627.9	510.9	510.9	378.9
Servicio de la Deuda	1.217.3	832.1	832.1	832.1
Total Gastos de Inversión	2.704.4	2.201.6	2.201.6	1.938.0

Fuente: Ejecución presupuestal del municipio

Análisis del Cargue al FUT. El reporte del FUT da cuenta de un presupuesto definitivo de gasto por valor de \$3.155 millones, compromisos por \$2.563.3 millones, obligaciones por valor de \$2.214.8 y pagos por el mismo valor, en donde el servicio de la deuda resulta ser el gasto más grande del municipio siendo el 38% del presupuesto definitivo.

FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
Subsidios	1.221	1.220	1.004	1.004
Construcción y mantenimiento infraestructura con SGP	450.7	368.9	237.0	237.0
Transferencia a PDA	156.1	142.0	142.0	142.0
Servicio de la deuda	1.217.3	832.1	832.1	832.1
Construcción y mantenimiento infraestructura con Regalías	110.0	0	0	0
TOTAL GASTOS	3.155.0	2.563.3	2.214.8	2.214.8

Fuente: FUT

Es necesario precisar que los gastos en subsidios fueron financiados parcialmente, según el cargue al FUT, con otros recursos de capital en las cantidades que se presentan en el siguiente cuadro:

FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
Menos Subsidios con otros recursos de capital	361.6	361.6	276.7	276.7
TOTAL GASTOS	2.793.4	2.201.7	1.938.1	1.938.7

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 15 de 24

De tal forma que el Total de Gastos que se presenta en la primera tabla resumen del FUT cambia sustancialmente al descontar los subsidios financiados con otros recursos de capital. De tal forma que el presupuesto definitivo muestra una diferencia de \$89 millones con respecto a la ejecución presupuestal, dicha diferencia es explicada por el gasto aprobado con recursos de regalías, que finalmente no se comprometió. También se presenta una diferencia de \$263.5 millones en el rango de las obligaciones. Los pagos y los compromisos son coincidentes.

Sin embargo, la mayor diferencia se presenta con el pago del servicio de la deuda, que tanto en el FUT como en la ejecución presupuestal se reporta por un valor de \$832.1 millones mientras que el MVCT certifica giro directo por valor de \$1.217.3 millones, para una diferencia de \$385.2 millones.

5.7 Resultados Vigencia 2012

Como producto del balance presupuestal de la vigencia 2012 se puede afirmar que el municipio obtuvo recaudos por \$2.719.3 millones, e hizo gastos por \$2.201.6 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$517.7 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$2.201.6 millones y efectuó pagos por \$1.938 millones se debieron constituir cuentas por pagar por un valor de \$263.6 millones y tener un saldo en caja de \$781.3 millones.

CIERRE VIGENCIA 2012 (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	2.719.3
2. Gastos (Comprometidos)	2.201.6
3. Gastos (Obligados)	2.201.6
4. Pagos	1.938.0
Déficit o superávit (1) - (2)	517.7
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	263.6
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	781.3
Saldo real en caja y bancos	452.2

En el Cierre Fiscal cargado por el municipio al FUT presenta cuentas por pagar por valor de \$290.5 millones, reservas por valor de \$54.5 millones y un superávit de \$615.2 millones. Cifras estas que no coinciden con el balance arriba presentado, el cual fue calculado con la información presupuestal del municipio. El municipio reconoció en el

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 16 de 24

cierre fiscal un saldo en bancos por valor de \$960.3 millones, superior en \$179 millones al establecido en el cierre calculado en este informe.

Verificados los extractos bancarios, el municipio tenía al cierre de la vigencia \$452.2 millones, de los cuales \$135.9 corresponden a recursos del crédito que se encontraban en el Banco Davivienda y \$316.3 millones a recursos del SGP-APSB que se encontraban en el Banco de Occidente. Esto significa que el municipio cerró la vigencia 2012 con una desfinanciación de su superávit presupuestal correspondiente a \$328.8 millones.

5.8 Ingresos Vigencia 2013

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El municipio registró en su ejecución presupuestal para la vigencia 2013 un estimativo definitivo de ingresos por valor de \$3.501.9 millones, de los cuales recaudó \$3.493.8 que corresponden a una ejecución del 99.7%. Dentro de los ingresos se reconoce un superávit sectorial de \$309 millones correspondientes al ejercicio de la vigencia anterior, a pesar que en el ejercicio de cierre de la vigencia 2012 el municipio reconoció un superávit sectorial de \$615.2 millones. El valor registrado por SGP-APSB corresponde al certificado por el MVCT.

DESCRIPCION	PPTO. DEFINITIVO	RECAUDO
SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO	3.177.9	3.177.9
Con situación de fondos	1.612.6	1.601.8
Sin situación de fondos	1.565.2	1.576.0
Superávit Fiscal sectorial	309.0	309.0
Rendimiento	15.0	6.9
TOTAL INGRESOS	3.501.9	3.493.8

Fuente: Ejecución presupuestal del municipio

Análisis del Cargue al FUT. El cargue para la vigencia 2013 registra un presupuesto definitivo de \$3.501.9 millones y una recaudo total al cierre de \$3.493.8 millones, para una ejecución del 99.7% que corresponde exactamente a lo registrado en la ejecución presupuestal del municipio.

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
S.G.P. APSB	3.177.9	1.601.8	1.576.0	3.177.9
Superávit Fiscal Sectorial	309.0	309.0	0	309.0
Rendimientos Financieros	15.0	6.9	0	6.9
TOTAL INGRESOS	3.501.9	1.917.7	1.576.0	3.493.8

Fuente: FUT

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 17 de 24

Tanto en la ejecución presupuestal como en el cargue al FUT se registraron los ingresos correspondientes a la situación sin fondos y el giro total de la transferencia, de conformidad con la certificación que emite el MVCT en relación con el valor de los giros. En ambos reportes el municipio registra ingresos correspondientes a recursos del balance, originados en un superávit fiscal sectorial de la vigencia 2012, sin embargo en el cierre fiscal de dicha vigencia el municipio registró al FUT un superávit por valor de \$612.5 millones.

5.9 Gastos de la Vigencia 2013

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El municipio registró en su ejecución una proyección de gastos totales del sector por valor de \$3.920.7 millones, adquirió compromisos por valor de \$3.784.8 millones y obligaciones por el mismo valor. Sus pagos ascendieron a la suma de \$3.227 millones. El gasto más importante corresponde al servicio de la deuda con Alianza Fiduciaria, que corresponde al 37.7% de sus compromisos y obligaciones. En igual porcentaje se encuentra el gasto en subsidios.

Descripción	P. Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Construcción, mantenimiento, mejoramiento infraestructura	1.094.3	1.081.9	1.081.9	555.3
Pago de Subsidios	1.396.2	1.272.7	1.272.7	1.241.6
Intereses, comisiones y gastos deuda SGP Agua Potable	1.430.2	1.430.0	1.430.0	1.430.0
GASTO TOTAL	3.920.7	3.784.8	3.784.8	3.227.0

Análisis del Cargue al FUT. El cargue al formato FUT de gastos para la vigencia 2013 presenta un presupuesto definitivo de \$3.997.6 millones, con compromisos de \$3.865.7 millones y obligaciones de \$3.338 millones que resultan ser iguales a los pagos. El gasto más importante es el correspondiente al servicio de la deuda adquirida con Alianza Fiduciaria con un peso del 35.7% del presupuesto definitivo.

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
Infraestructura	1.171.2	1.162.8	686.3	666.3
Subsidios	1.396.2	1.272.7	1.241.6	1.241.6
Servicio de la deuda	1.430.2	1.430.0	1.430.0	1.430.0
GASTO TOTAL	3.997.6	3.865.7	3.338.0	3.338.0

La información cargada al FUT no corresponde a la reportada por el municipio en la ejecución presupuestal, en materia de inversión en construcción, mantenimiento y

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 18 de 24

mejoramiento de infraestructura existe una diferencia de \$80.9 millones en los compromisos y en materia de subsidios existe una diferencia de \$31.1 millones en las obligaciones. La cifra correspondiente a los giros certificados por el MVCT se encuentra registrada correctamente en ambos reportes.

5.10 Resultados de la Vigencia 2013

Como producto del balance presupuestal para la vigencia 2013 se puede afirmar que el municipio obtuvo un recaudo por valor de \$3.493.8 millones y realizó gastos por valor de \$3.784.8 millones, generando un déficit sectorial de 291 millones. Al cierre de la vigencia debió constituir cuentas por pagar por valor de \$557.8 millones y mantener un saldo en bancos de \$299.8 millones.

CIERRE VIGENCIA 2013 (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	3.493.8
2. Gastos (Comprometidos)	3.784.8
3. Gastos (Obligados)	3.784.8
4. Pagos	3.227.0
Déficit o superávit (1) - (2)	-291
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	557.8
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	299.8
Saldo real en caja y bancos	833.2

El cierre fiscal reportado en el FUT reconoce cuentas por pagar por valor de \$71.9 millones, reservas por valor de \$378 millones, un saldo en bancos de \$677.6 millones y un superávit de \$227.7 millones. Las cifras del cierre riñen con el balance aquí construido y con el saldo en bancos reportado por las entidades financieras a través de los extractos bancarios; en Banco Davivienda se reporta un saldo de \$136.9 millones correspondientes al crédito, en Banco de Occidente existía un saldo de \$696.3 millones correspondientes a recursos del SGP-APSB.

6 DEUDA

Con la información obtenida se pudo establecer que el municipio tiene un crédito con destino a la financiación del sector agua potable y saneamiento básico, el cual fue contratado con Alianza Fiduciaria en el marco del esquema conocido como Bonos del Agua.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 19 de 24

6.1 CRÉDITO

El Concejo Municipal autorizó, a través del Acuerdo 013 del 13 de mayo de 2010, al señor alcalde para "adquirir obligaciones tendientes a financiar proyectos del sector y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007". También entregó autorización para celebrar operaciones de crédito público y sus operaciones asimiladas y conexas; y comprometer durante 19 vigencias hasta el 45% de los recursos provenientes del SGP-APSB.

RECURSOS DEL CRÉDITO (En millones de pesos)	
Valor de la Deuda	\$7.058.5
Porcentaje SGP Comprometido	45%
Valor del Desembolso	\$6.967.5
Fecha de desembolso	27 ene de 2011
Tasa	UVR + 11%
Vigencias autorizadas	19

Al cierre de la vigencia 2013 el municipio había pagado la suma de \$3.800.2 millones por servicio de la deuda a través de la autorización de giro directo a Alianza Fiduciaria.


7. EJECUCIÓN DE OBRAS

El municipio de Ipiales destinó los recursos del crédito contratado con Alianza Fiduciaria a la suscripción de un contrato de obra civil cuyo objeto fue la "optimización del alcantarillado de la carrera tercera primera etapa". El contrato se suscribió con el Consorcio AQUA y la interventoría fue realizada por el Fondo Rotatorio de Valorización. El valor del contrato fue de \$6.479.2 millones y la interventoría del proyecto fue por \$488.3 millones. El contrato de obra se inició en junio de 2011 y fue prorrogado en dos oportunidades.

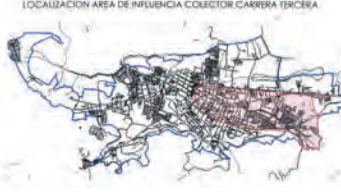
Al momento de la visita la obra se encuentra en funcionamiento. Se pudo verificar la existencia de una tubería paralela al alcantarillado central que fue construida debajo de los andenes con el fin de permitir la conexión de los futuros desarrollos urbanísticos sin destruir la calle. En la visita se pudo verificar la existencia de tapas de alcantarilla sobre el andén de la carrera tercera.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 20 de 24



LOCALIZACIÓN AREA DE INFLUENCIA COLECTOR CARRERA TERCERA



8 CONCLUSIONES

8.1 El municipio muestra serias deficiencias en el cargue de información al FUT. Todos los años verificados tienen diferencias serias evidenciadas al comparar la ejecución presupuestal, el cierre fiscal del municipio y los saldos en cuentas bancarias con la información cargada al FUT por ingresos, gastos, cuentas por pagar, reservas, y cierres fiscales del sector. Es una constante la diferencia de cifras en estos aspectos.

8.2 Los convenios de transferencia de recursos para subsidios suscritos con las Empresas Descentralizadas y el contrato de transferencias suscrito con el Acueducto de San Luis, pactan obligaciones del prestador especializado dentro de las cuales se

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 22 de 24

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con ocasión del giro directo a Alianza Fiduciaria, autorizado por el municipio, puesto que el MVCT certifica en su página web giros por valor de \$1.153,2 millones, mientras que el municipio reportó pagos del crédito por la vía del giro directo por valor de \$802,8 millones, cifra que se diferencia en \$350,4 millones de la certificada por el MVCT.

En la vigencia 2011 el saldo en bancos reportado en el FUT fue de \$435,1 millones, sin embargo según el cierre construido en este informe, el saldo debería ser de \$1.480,1 millones. Ahora, verificado el saldo en bancos el municipio contaba al 31 de diciembre de 2011 con \$1.632,9 millones correspondientes a recursos del crédito en la cuenta 34600084001 del Banco Davivienda y con \$102,3 millones del SGP-APSB en la cuenta No. 035-05262-0 del Banco de Occidente, para un total de \$1.735,2 millones, lo que significa que tanto el superávit como las cuentas por pagar contaban con respaldo en caja, pero las cifras no fueron conciliadas para efectos del cierre fiscal y el cargue al FUT

Prueba 2:
 Para la vigencia 2012 la mayor diferencia entre presupuesto y FUT se presenta con el pago del servicio de la deuda, que tanto en el FUT como en la ejecución presupuestal se reporta por un valor de \$832,1 millones mientras que el MVCT certifica giro directo por valor de \$1.217,3 millones, para una diferencia de \$385,2 millones.

El municipio reconoció en el cierre fiscal 2012 cargado al FUT un saldo en bancos por valor de \$960,3 millones. Verificados los extractos bancarios, el municipio tenía al cierre de la vigencia 2012 la suma de \$452,2 millones, de los cuales \$135,9 millones corresponden a recursos del crédito que se encontraban en el Banco Davivienda y \$316,3 millones a recursos del SGP-APSB que se encontraban en el Banco de Occidente.

Prueba 3:
 En la vigencia 2013 el municipio informa en el presupuesto y en el FUT que tuvo un ingreso de 309 millones correspondiente al superávit de la vigencia 2012; sin embargo, en el cierre fiscal de dicha vigencia el municipio reportó al FUT un superávit por valor de \$612,5 millones.

Al cierre de la vigencia 2013 el municipio reportó su cierre fiscal al FUT reconociendo cuentas por pagar por valor de \$71,9 millones, reservas por valor de \$378 millones y un saldo en bancos de \$677,6 millones. Sin embargo, verificados los extractos bancarios reportados por las entidades financieras el saldo real era de \$696,3 millones, superior en \$18,7 millones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 21 de 24

cuenta la asignación de subsidios en debida forma, la entrega de los soportes y entrega de informes de ejecución de los subsidios. El municipio no está exigiendo la entrega de esa información y por lo tanto no la está verificando.

8.3 Los FSRI del municipio no tienen un manejo presupuestal independiente. De hecho, en su ejecución presupuestal de ingresos no existe la categoría presupuestal denominada FSRI.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Ipiales, Nariño, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

EVENTO DE RIESGO 9.1 "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea."

Norma: El Decreto 3402 de 2007 establece en su artículo 1° que se adopta el Formulario Único Territorial FUT, mediante el cual las entidades territoriales reportarán la ejecución presupuestal de forma consistente y coherente.

"Artículo 1°. Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las Entidades del orden nacional que ostenten la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública."

Prueba 1:
 En la vigencia 2011 existe una diferencia en la que coinciden tanto FUT como el presupuesto, la cual corresponde al manejo presupuestal de los recursos girados por el

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 23 de 24

EVENTO DE RIESGO 9.7. "Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes."

Norma: Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994¹² deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Distritos, Municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Según el Decreto 565 de 1996, dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el Distrito o municipio y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios.

Prueba:
 Se solicitó la información contable y presupuestal del FSRI en el oficio 2-2014-005256 del 13 de febrero de 2014. Al momento del cierre de la auditoría el municipio no entregó información relacionada con la contabilidad y el manejo presupuestal del FSRI y los funcionarios del municipio manifestaron que el FSRI no tiene contabilidad ni presupuesto independiente, lo que se procedió a consignar en el acta.

El municipio aportó sus ejecuciones presupuestales, en las que se evidencia que no existe una categoría presupuestal de ingresos por fondos especiales o fondos de solidaridad y redistribución de ingresos.

EVENTO DE RIESGO 9.9. "No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores."

Norma: El municipio suscribió convenios interadministrativos con sus entes descentralizados que tienen por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Adicionalmente suscribió un contrato de transferencias con una Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de carácter privado. Tanto en los convenios como en el contrato se estableció la obligación por parte del prestador de los servicios públicos de entregar los soportes de la liquidación de los subsidios en la factura como requisito para el pago de la correspondiente cuenta de cobro por subsidios y se designó un supervisor para cada caso.

El municipio recibe las cuentas de cobro sin soportes y autoriza pagos verificando únicamente que la cuenta tenga como valor una doceava del Certificado de

¹² El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 24 de 24

Disponibilidad Presupuestal expedido para cada convenio y contrato. El supervisor restringe su función a dicha verificación, a pesar que en los convenios y el contrato se le encarga la verificación del debido cumplimiento de dicho contrato o convenio

Prueba 1:

Mediante el oficio 2-2014-005256 del 13 de febrero de 2014 se solicitaron las cuentas de cobro por subsidios y sus correspondientes informes de auditoría o interventoría. Al momento del cierre de la auditoría el municipio entregó copias de las cuentas de cobro por subsidios en las cuales se evidencia que no existe entrega de soportes con el detalle necesario para realizar supervisión mediante una auditoría a la liquidación de los subsidios.

Prueba 2:

El municipio aportó copia de los dos convenios interadministrativos y el contrato de transferencias, en los que se evidencian las obligaciones del contratista en relación con la entrega de soportes de la liquidación de subsidios.

10 RECOMENDACIONES PARA EL MHCP - DAF

Proponer la imposición de una medida preventiva de Plan de Desempeño que identifique las acciones necesarias para extinguir los eventos de riesgo determinados por la auditoría, en relación con el cargue de información y los demás temas institucionales, presupuestales, legales, contractuales y sectoriales. Estas acciones deberán contribuir al establecimiento de una gestión eficiente en el manejo de los recursos del SGP – APSB.

En caso de incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Desempeño que deberá formular el Municipio de Ipiales, o de la no presentación del plan dentro del término indicado, imponer la medida de asunción temporal de la competencia prevista en el artículo 13.3 del Decreto 028 de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



**INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL
 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA**

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio de Rionegro -Antioquia, entre el 26 y 28 de marzo de 2014 como parte de la auditoría que se inició con el envío del oficio 2-2014-005259 del 13 de febrero de 2014, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En la auditoría se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2013-009636 del 13 de marzo de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En éste se solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2011 a 2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales; el informe de "Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Rionegro – Antioquia, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria", documento realizado por el MVCT en febrero de 2013; fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial; disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 2 de 29

1 INTRODUCCION¹

Rionegro es un municipio agroindustrial ubicado en el oriente del departamento y considerado en centro de desarrollo empresarial. Se encuentra en la Cordillera Central y cuenta con un área total de 196 km². Hace parte de la subregión del Altiplano de Oriente, la cual está integrada por los municipios de El Retiro, La Ceja, La Unión, El Carmen de Viboral, El Santuario, Marinilla, Guarne, San Vicente y Concepción. El suelo urbano de Rionegro está localizado a las coordenadas 6°9'18"N - 75°22'48"O, a una altura de 2.080 msnm. La precipitación promedio anual varía entre 1.800 y 2.500 milímetros y una temperatura media de 18,5 °C; sus suelos son derivados de cenizas volcánicas con alta resistencia a la erosión. La altitud del resto del territorio varía entre los 2.060 y los 2.600 msnm, cuenta con una topografía de pequeñas colinas de cimas redondeadas. Igualmente, se presentan algunos sistemas de cerros de mayor altura y pendiente como el Cerro El Capiro, ubicado en límites con el municipio de La Ceja.

También se presenta un sistema montañoso más pronunciado hacia el occidente, el cual se convierte en una barrera física entre el Valle del Aburrá y el Altiplano de Rionegro, de donde nacen los principales afluentes del Río Negro. Los principales cerros de la cadena montañosa que rodean el Valle de Rionegro son: Alto Gordo, Alto de Amarillos, Alto de Salazar o La Pilastra, Cerro Verde, Alto de Careperro, Alto de Pantanillo, Cerro Corcovado y Cerro del Capiro.

El Municipio se encuentra delimitado por la llanura aluvial del Río Negro y sus tributarios, de los cuales se destacan el Río Pantanillo y las quebradas: Las Palmas, Espíritu Santo y Fizebad, que son embalsadas por la represa La Fé; las quebradas Don Diego, Chachafruto y la micro-cuenca Abreo-Malpaso que surte el Acueducto Municipal.

El Río Negro es la más importante fuente de agua del Municipio y el que le da su nombre. Históricamente dividía el Valle en dos: El Valle de Llanogrande y el Valle de San Nicolás. Nace un poco al sur de la región y por el costado oriental de la cordillera de Las Palmas a unos 2.800 msnm, en el Cerro Vaca. Corre en dirección nordeste y es alimentado por el lado derecho por las quebradas del Hato, la Pereira y Cimarronas. Por la izquierda recibe las quebradas Tablazo, Tablacito, Chachafruto, Malpaso, La Mosca y La Porquera.

En su nacimiento se le conoce con el nombre de Río Pantanillo, alimenta la represa de La Fé con los caudales de los ríos Duey y Piedras, a partir de esta represa toma el nombre de Río Negro; en Santa Rita toma el nombre de Nare.

Con el río Negro las Empresas Públicas de Medellín construyeron la Central Hidroeléctrica de Guatapé con el embalse de Santa Rita. Hoy el complejo hidroeléctrico

¹ La información general de Rionegro se encontró en su página oficial www.rionegro.gov.co.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 3 de 29

del oriente antioqueño consta de cinco centrales, dos de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín: Playas y Guatapé. Y tres de ISA: San Carlos, Jaguas y Calderas.

De acuerdo con las cifras presentadas por el DANE del censo 2005, Rionegro cuenta actualmente con una población de 110.329 habitantes, siendo ésta la sexta aglomeración urbana del Departamento de Antioquia. El municipio cuenta con una densidad poblacional de aproximadamente 466 habitantes por kilómetro cuadrado. El 48,6 % de la población son hombres y el 51,4 % mujeres.

Los servicios públicos tienen una alta cobertura, ya que un 98,7% de las viviendas cuenta con servicio de energía eléctrica, mientras que un 95,6% tiene servicio de acueducto y un 87,1% de comunicación telefónica.

Según las cifras de la Gobernación de Antioquia basadas en la encuesta de Calidad de Vida 2004 el estrato socio-económico que predomina en Rionegro es el 3 (medio-bajo) el cual le corresponde un porcentaje del 56,1 del total de viviendas. Le sigue el estrato 2 (bajo) con el 34,5%, después está el 4 (medio) con el 5,4%, le sigue el estrato 1 (bajo-bajo) con 3,2%. Por último están los estratos 5 (medio-alto) y 6 (alto) con 0,6% y 0,1% respectivamente.

Rionegro en Antioquia



Tomado del Plan de Desarrollo 2008-2012

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 4 de 29

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

El municipio cuenta en su estructura administrativa con una Secretaría del Hábitat dentro de la cual conformó una Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, la cual se encarga de manejar las relaciones con las empresas de servicios públicos domiciliarios que operan en la jurisdicción del municipio. El municipio cuenta con una Empresa descentralizada de servicios públicos domiciliarios denominada Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. que tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y que opera especialmente en las áreas urbanas del municipio.

2.1 Plan de Desarrollo 2010-2011²

En este documento no se presenta un diagnóstico del sector, no se establece línea base ni unas metas de indicadores de calidad, continuidad y cobertura. En materia de aseo el documento hace una descripción de problemas y frecuencias de recolección en algunos sectores, bajo el título de diagnóstico.

El diagnóstico sectorial de acueducto se limita a la descripción de las fuentes hídricas, sin embargo en materia de servicios públicos domiciliarios establece una línea de acción en la que se traza el objetivo de "ofrecer servicios públicos con calidad, cobertura y eficiencia (...)"

2.2 Plan de Desarrollo 2012-2015³

El documento describe las fuentes hídricas y sus problemas más importantes. Igual sucede con el sector denominado "servicios públicos" respecto del cual también se limita a presentar un listado de problemas urbanos y rurales.

Enuncia un proyecto para ajustar el plan maestro de agua potable y saneamiento básico asignándole recursos para el cuatrenio por valor de \$420 millones. También menciona la necesidad de buscar apoyo para la operación de las plantas rurales.

3 MODELOS DE OPERACIÓN

Los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se prestan en el Municipio por parte de empresas especializadas en el sector, que están cobrando los aportes con los porcentajes establecidas por la Corporación Administrativa y aplicando su recaudo a la

² Gobernar es Educar.
³ Rionegro con más futuro.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comandante (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 5 de 29

financiación de los subsidios. Estas empresas presentan mensualmente a la Secretaría del Hábitat del Municipio las facturas por déficit en subsidios.

3.1 EMPRESAS

De acuerdo con el Plan de Desarrollo⁴ del municipio respecto del servicio de acueducto operan en su jurisdicción "21 acueductos veredales: Acueducto Rural Sajonia – Alto Vallejo, Cabeceras, Cuatro Esquinas, El Capiro, Santa Teresa, El Tablazo, Galicia, Higuera, La Convención, La Enea, La Mosquita, Carmin – Cuchillas – Mampuesto, Pantezueta, Rancherías, Río Abajo – Los Pinos, San Antonio, Santa Ana – Ojo de Agua, Santa Bárbara, Tablaco, Tres Puertas Guayabito, Yarumal. Así mismo cuenta con un acueducto urbano: Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. Estos acueductos atienden un total de 33.577 suscriptores."

"El servicio de acueducto urbano actualmente es prestado por tres empresas: Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., la Asociación Acueducto y Alcantarillado Cuatro Esquinas y la Corporación Cívica Acueducto de San Antonio de Pereira."

"El servicio de alcantarillado es prestado por las empresas Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. y la Asociación Acueducto y Alcantarillado Cuatro Esquinas; esta última lo presta hacia el sector Cuatro Esquinas. El sistema de saneamiento del sector rural se da por medio de sistemas sépticos individuales que en algunos casos generan saturación del suelo y en consecuencia se presenta contaminación de las fuentes hídricas, inestabilidades del terreno, problemas de salubridad; adicionalmente, se vienen realizando obras de construcción de sistemas de recolección de aguas residuales y PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) en algunos sectores del Municipio, estos proyectos no incluyeron la etapa de operación y mantenimiento, la cual es fundamental si se tiene en cuenta que el Municipio no cuenta con una infraestructura administrativa que se ocupe de dicho tema⁵."

3.2 INDICADORES

El municipio presenta una certificación de la línea base y las metas actuales, a través del siguiente cuadro:

Nombre del Indicador	Línea base	Meta
Cobertura acueducto rural	91.70%	97%
Cobertura saneamiento rural	34.60%	35%
Cobertura acueducto urbano	92.50%	95%
Cobertura saneamiento urbano	92.30%	95%

⁴ Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Rionegro con más futuro". Pág. 79
⁵ Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Rionegro con más futuro". Pág. 85

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comandante (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 6 de 29

4 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios del sector requiere la optimización de competencias y procedimientos que se encuentran en cabeza del municipio y que están establecidos por la normatividad sectorial para que sirvan de apoyo a una gestión impecable en búsqueda del beneficio de todos los suscriptores. La estratificación socioeconómica, el ejercicio del balance solidario, la existencia de convenios de transferencias, el debido manejo de los FSRU, la actualización y aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como la existencia de mecanismos de participación de los usuarios, son aspectos que se analizan para determinar la calidad del cumplimiento de la obligación legal de garantizar la prestación de los servicios.

4.1 ESTRATIFICACIÓN

El municipio adoptó la estratificación urbana mediante el Decreto 1410 del 8 de marzo de 1996, posteriormente actualizó la estratificación y la adoptó mediante el Decreto 221 del 5 de junio de 2009. Finalmente, adoptó la estratificación rural con el Decreto 459 del 15 de marzo de 2011.

El agregado de la estratificación se presenta en los siguientes cuadros:

Estratificación Sector Rural

Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Predios
1.802	1.827	3.295	1.140	1.374	427	9.865

Fuente: Información del municipio a enero 2014

Estratificación Sector Urbano

Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Predios
148	2.598	11.211	3.728	420	3	18.108

Fuente: Información del municipio a enero 2014

De tal forma que el municipio tiene estratificación para 9.865 predios rurales de uso habitacional. Teniendo en cuenta que en el municipio existen 18.174 predios en el área rural y que de ellos 1.798 son destinados a actividades diferentes al uso residencial, se estima que 6.511 se encuentran sin estratificación.

Por otra parte, el municipio tiene estratificación a 18.180 predios urbanos de uso residencial, sin embargo teniendo en cuenta que en el área urbana existen 24.630 de

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comandante (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 7 de 29

los cuales 3.497 son destinados a usos diferentes al habitacional, se puede afirmar que 2.953 predios se encuentran sin estratificar.

En conclusión, el municipio tiene 42.804 predios de los cuales 5.295 están destinados a usos diferentes al habitacional y 28.045 están estratificados, de tal forma que 9.464 (el 22.1%) no se encuentran estratificados. Así las cosas, el municipio debe emprender el correspondiente proceso de actualización o vinculación a la estratificación de dichos predios para efectos de optimizar la focalización de subsidios y el recudo de aportes solidarios.

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

El municipio aplica la metodología de equilibrio con la información de estimación de subsidios a otorgar y aportes solidarios a recaudar que proporcionan algunos de los operadores que prestan servicios en el municipio.

Con la información aportada por la Asociación de Usuarios del Acueducto de San Ignacio, la Corporación Cívica de San Luis, La Corporación Acueducto Galicia, la Corporación Acueducto Multiveredal Acamin, la Corporación Cívica Acueducto El Tablazo, la Cooperativa Yarumal de Aguas, la Corporación La Enea, Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. y Río Aseo Total S.A. E.S.P., el municipio pudo establecer una necesidad de subsidios para la vigencia 2014 por valor de \$564.7 millones.

4.3 CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS

El municipio aportó los Convenios o Contratos de Transferencias de subsidios que suscribió para el año 2013 con Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., Corporación Acueducto Multiveredal Carmin de Aseo, Corporación Acueducto Multiveredal Carmin de Acueducto, Acueducto Galicia, Acueducto La Enea, y la Corporación Cívica San Luis y Santa Bárbara.

Se observa que en dichos contratos se establece en la cláusula cuarta numeral cuarto que el operador presentará la contabilidad detallada de la aplicación de los subsidios y el recaudo de aportes solidarios y en la cláusula quinta el municipio se obliga a realizar la correspondiente auditoría previa al pago.

Revisadas las cuentas de cobro presentadas por los operadores con ocasión de los subsidios aplicados, se pudo establecer que el supervisor de los contratos o convenios realiza una verificación aritmética de la cuenta de cobro y una verificación agregada de la aplicación de subsidios y el cruce con los aportes.

No se evidencia un trabajo detallado de verificación de liquidación de subsidios teniendo en cuenta la estratificación, los consumos básicos, complementarios y

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comandante (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 8 de 29

suntuarios, así como la correcta aplicación de tarifas al cobro del impuesto denominado aportes solidarios.

4.4 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESOS - FSRI

El municipio creó los FSRI para los servicios públicos domiciliarios a través del acuerdo municipal 179 de 1996, en el que designa a la Tesorería en compañía de la Secretaría de Hacienda como los administradores.

Se verificaron las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2011 a 2013 y se pudo determinar la correcta creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo como una categoría de ingresos en el presupuesto de rendimientos del municipio.

4.5 PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El municipio presentó el Decreto 230 del 24 de septiembre de 2012 a través del cual actualizó el PGIR por un término de 7 años.

Debido al cumplimiento de normas de aeronáutica civil el municipio de Rionegro debe respetar un diámetro de 13.5 kilómetros alrededor del cono de aproximación del aeropuerto y por lo tanto no puede ubicar en ese sector un relleno sanitario. De tal forma que la solución encontrada fue la utilizar el relleno del Parque Ambiental La Pradera ubicado a 110 kilómetros del municipio, lo que genera un recorrido de 250 Km para los vehículos recolectores, que se reflejan en la tarifa vía costos de operación.

El PGIR del municipio se encuentra actualizado y cualquier modificación que se llegara a necesitar, en virtud del decreto Nacional 2981 del 20 de diciembre de 2013, cuenta con un plazo de 18 meses.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En materia financiera el municipio aportó las ejecuciones presupuestales al cierre de las vigencias 2011, 2012 y 2013 en medio magnético e impreso. El análisis de esa información se presenta a continuación, no sin antes darle una revisión al monto de las transferencias de la Nación para el sector:

5.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL COMPES

De acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio tiene autorizado un giro directo del 85% de los recursos del SGP-APSB a Alianza Fiduciaria, en el marco de la pignoración de recursos para financiar el crédito conocido como Bonos del Agua.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 9 de 29

CONCEPTO	2011	2012	2013
Rionegro	189.0	194.5	243.1
Alianza Fiduciaria*	1,076.6	1,102.5	1,377.7
Total Giros	1,265.6	1,297.0	1,620.8

Fuente: Página web MVCT
* Giro directo autorizado

5.2 INGRESOS VIGENCIA 2011

Análisis del Cargue al FUT. El municipio cargó al FUT un presupuesto sectorial definitivo de \$1.413.1 millones con un recaudo efectivo de \$1.415 millones sin que haya especificado el recaudo obtenido sin situación de fondos. De estos recursos, \$135.2 millones pertenecen a la fuente de financiación de reservas de la vigencia anterior.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACIÓN DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
TI.A.2.6.2.1.1.5	SGP-APSB	1,267.2	1,276.6	0	1,276.6
TI.B.6.2.1.2.1.5	Superávit APSB	10.7	10.7	0	10.7
TI.B.6.3.2.1.5	Recursos reservas APSB	135.2	135.2	0	135.2
TI.B.8.2.1.5	Rendimientos financieros	0	1.9	0	1.9
	TOTAL INGRESOS	1,413.1	1,415.0	0	1,415.0

Fuente: FUT

Análisis de la Ejecución Presupuestal. La ejecución presupuestal aportada por el municipio reporta ingresos totales por valor de \$1.424.5 millones dentro de los cuales se encuentran los recursos del SGP-APSB que decide dividir en dos rubros, el primero hace referencia a las doceavas de febrero a noviembre y el segundo, llamado debido cobrar de SGP-APSB hace referencia a la doceava del mes de diciembre de 2010 que fue desembolsada en enero de 2011.

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL
1.1.2.7.3.001	SGP-APSB	1,150.9	1,160.4
1.1.4.1.2.3.001	Debito Cobrar SGP-APSB	116.2	116.2
1.1.4.2.2.3.001	Recursos balance existencia en caja	146.0	146.0
1.1.4.3.2.3.001	rendimientos	0	1.9
	TOTAL INGRESOS	1,413.1	1,424.5

La cifra reportada por ingreso del SGP-APSB coincide aproximadamente (existe una diferencia de 11 millones por encima de la certificación del MVCT) por la certificada como giro para la vigencia por parte del MVCT en su página web.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 10 de 29

5.3 GASTOS VIGENCIA 2011

Análisis del Cargue al FUT. La información reportada al FUT da cuenta del cumplimiento de la destinación del 15% (\$189.9 millones) de los recursos del SGP-APSB para cubrir los subsidios de los servicios públicos domiciliarios del sector. El resto de los recursos se utilizaron en el servicio de la deuda, y el superávit junto con los rendimientos financieros en la construcción de pequeñas obras de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
A.3.1.1	FSRI	189.9	189.9	189.9	189.9
T.1.3	Servicio de la deuda	1,086.5	1,086.5	1,016.0	1,016.0
A.3.1.5	Construcción sist. Acued.	30	30	30	30
A.3.2.5	Construcción alcantarillado	50.0	45.8	0	0
A.3.2.6	Construcción sistemas tratamiento	22.0	20.6	20.6	20.6
	TOTAL GASTO APSB	1,378.4	1,372.8	1,256.5	1,256.5

Fuente: Cargue al FUT

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El municipio no registró en su ejecución presupuestal el servicio de la deuda contraída con Alianza Fiduciaria, su capítulo de deuda hace referencia al servicio y amortización de créditos con el IDEA y financiados con recursos propios. En su capítulo de gastos con recursos del SGP reporta compromisos, obligaciones y pagos por subsidios por valor de \$189.9 millones que corresponden a la destinación obligatoria y a las cifras registradas en el FUT y certificadas por el MVCT. Sin embargo, se registró que con el resto de los recursos construyeron alcantarillados y mejoraron el sistema de tratamiento con obligaciones y pagos que suman \$1.134.8 millones, cifra que de acuerdo con el MVCT y el cargue al FUT el municipio no la tuvo disponible porque con esos recursos sirvió la deuda con Alianza Fiduciaria.

COD	CONCEPTO	DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2.3.2.2	APSB CON SGP	1,413.2	1,325.7	1,324.7	1,324.7
2.3.2.2.001	Subsidios	189.9	189.9	189.9	189.9
2.3.2.2.002	Construcción alcantarillado	927.9	740.5	739.5	739.5
2.3.2.2.003	Mejoramiento y ampliación sist	395.3	395.3	395.3	395.3

Fuente: Ejecución presupuestal aportada por el municipio.

Así las cosas, existen diferencias entre la ejecución presupuestal y el cargue al FUT, que están originadas básicamente en la clasificación del gasto. En el FUT se registra pago de la deuda con el 85% de los recursos del SGP-APSB, mientras que en la ejecución presupuestal se registra inversión sectorial con los mismos recursos. Ahora, todas las cifras de presupuesto definitivo, compromisos, obligaciones y pagos presentan diferencias entre el FUT y la ejecución municipal.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 11 de 29

5.4 RESULTADOS VIGENCIA 2011. El cierre construido a partir de la información entregada por el municipio en su ejecución presupuestal de la vigencia 2011 arroja ingresos por valor de \$1.424.5 millones, gastos y compromisos por \$1.325.7 millones y pagos por el mismo valor. El ejercicio arroja un superávit de \$98.8 millones y la obligación de constituir reservas por aproximadamente \$1 millón. El saldo en bancos debería ser de \$99.8 millones.

CIERRE VIGENCIA 2011		(En millones de pesos)
Concepto	Según Ejecución Presupuestal	
1. Ingresos (Recaudados)	1,424.5	
2. Gastos (Comprometidos)	1,325.7	
3. Gastos (Obligados)	1,324.7	
4. Pagos	1,324.7	
Déficit o superávit (1) - (2)	98.8	
Reservas (2) - (3)	1.0	
Cuentas por pagar (3) - (4)	0.0	
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	99.8	
Saldo real en caja y bancos	105.7	

Construcción DAF

El municipio cargó al FUT una constitución de reservas con recursos del SGP-APSB la suma de \$94.5 millones originadas en acueducto y alcantarillado. Verificado el saldo a la fecha en el libro de bancos aportado por el municipio, se determinó que a 31 de diciembre de 2011 el municipio tenía un saldo de \$105.7 millones en la cuenta bancaria No. 532098795 del Banco de Bogotá. De tal forma que las reservas y el superávit que se determinaron en el cierre aquí elaborado contaban con respaldo de recursos en bancos.

5.5 INGRESOS VIGENCIA 2012

Análisis del Cargue al FUT. El municipio reportó al FUT ingresos totales por valor de \$1.298.7 millones consistentes en \$1.297.1 millones por la transferencia del SGP-APSB y \$1.6 millones de rendimientos financieros de los recursos del sector. Si bien es cierto el MVCT certifica un giro agregado de \$1.297 millones, en su descomposición señala que realizó giro directo a Alianza Fiduciaria por valor de \$1.102.5 millones y \$194.5

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 12 de 29

millones al municipio, cifras que rifen con el cargue el cargue al FUT realizado por el municipio.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
T1A.2.6.2.1.1.5	SGP-APSB	1.297,1	285,6	1.011,4	1.297,1
T1B.8.2.1.5	Rendimientos financieros	1,6	1,6	0	1,6
TOTAL INGRESOS		1.298,7	287,3	1.011,4	1.298,7

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El municipio registra en su ejecución unos ingresos totales por valor de \$1.434,4 millones compuestos por el giro del SGP-APSB, recursos sectoriales del balance y rendimientos financieros. Sin embargo, en relación con la transferencia del SGP-APSB hace una desagregación para los recursos que recibe directamente en donde señala un debido cobrar de SGP-APSB por valor de \$16 millones, que sumado a los \$178,4 millones de lo registrado como SGP-APSB arroja un valor de \$194,4 millones que corresponde al giro al municipio que certifica el MVCT.

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL
1.1.2.7.3.001	SGP-APSB 194.5	178,4	178,4
1.1.2.7.3.002	Reintegro SGP-APSB	3,6	3,6
1.1.2.7.3.003	SGP-APSB sin situación de fondos 1.102,5	1.011,4	1.011,4
1.1.4.1.2.3.001	Debito cobrar SGP-APSB	16,0	16,0
1.1.4.1.2.3.002	Debito cobrar SGP-APSB sin situación de fondos	91,1	91,1
1.1.4.2.2.3.001	Recursos balance	132,0	132,0
1.1.4.2.2.3.001	Rendimientos	1,6	1,6
TOTAL INGRESOS		1.434,4	1.434,4

Por otra parte, el recaudo sin situación de fondos también es desagregado registrando un debido cobrar por valor de \$91,1 millones que sumado a los \$1.011,4 millones registrados como SGP-APSB sin situación de fondos arroja un valor de \$1.102,5 millones que corresponden a la cifra certificada por el MVCT como giro directo a Alianza Fiduciaria para la vigencia 2012.

El recaudo efectivo reconocido en la ejecución presupuestal aportada por el municipio, no corresponde a la cifra cargada al FUT, de hecho la diferencia es de \$135,7 millones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 13 de 29

5.6 GASTOS VIGENCIA 2012

Análisis del Cargue al FUT. De acuerdo con la información cargada al FUT el municipio realizó pagos por valor de \$260,7 millones con los recursos correspondientes al giro de SGP-APSB, sin embargo, el MVCT certifica que para la vigencia 2012 únicamente giró al municipio la suma de \$194,5 millones. El saldo, \$1.102,5 millones lo giró directamente a Alianza Fiduciaria cumpliendo con la autorización de giro directo para el servicio y pago de la deuda garantizada con recursos del SGP-APSB, pero en este ítem el municipio cargó en el formulario del servicio de la deuda pagos a Alianza Fiduciaria por valor de \$1.035,3 millones, generando una diferencia de \$67,2 millones.

CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
A.3.10.13	ADUCCO- SUBSIDIOS	SGP-APSB - Otros recursos recursos sectoriales del balance deuda garantizada	271,3	264,3	264,3	260,7
A.3.10.13	ADUCCO- SUBSIDIOS	rendimientos financieros de los recursos del SGP	1,6	0	0	0
A.3.11.1	ALICANTARILLADO- PROTECCION	SGP-APSB - Otros recursos recursos sectoriales del balance deuda garantizada	49,8	45,0	45,0	0
A.3.11.3	ALICANTARILLADO- TRATAMIENTO	SGP-APSB - Otros recursos recursos sectoriales del balance deuda garantizada	0,5	0,4	0,4	0
T.1.3	CREDITO ALIANZA	SGP-APSB	1.035,3	1.035,3	1.035,3	1.035,3
TOTAL GASTOS			1.358,5	1.345,0	1.345,3	1.296,0

Fuente: Cargue al FUT

Análisis de la Ejecución Presupuestal. En el capítulo de deuda el municipio reportó los pagos realizados por servicio del crédito contraído con Alianza Fiduciaria, en una cifra correspondiente a que el MVCT certifica por valor de \$1.102,5. En relación con los gastos que la ejecución presupuestal reconoce como realizados con los recursos del SGP-APSB el municipio registró compromisos en subsidios por valor de \$309,8 millones y obligaciones y pagos por valor de \$260,7 millones, cifras que concuerdan con el cargue al FUT por pagos y presenta algunas diferencias en compromisos (\$45,5 millones) y obligaciones (\$3,6 millones).

COD	CONCEPTO	DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2.2.2	APSB CON SGP	323,3	309,8	260,7	260,7
2.2.2.001	Subsidios	272,9	264,3	260,7	260,7
2.2.2.002	Contribución alcantarillado	50,3	45,4	0	0

Fuente: Ejecución presupuestal aportada por el municipio

CODIGO	NOMBRE	TIPO DE OPERACION	FUENTE DE RECURSOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2.2.2	Alianza Fiduciaria		SGP-APSB	1.111,0	1.102,5	1.102,5	1.102,5
2.2.2.1.001	Alianza Fiduciaria	Intereses	SGP-APSB	959,1	950,6	950,6	950,6
2.2.2.1.002	Alianza Fiduciaria	Amortizac.	SGP-APSB	151,9	151,9	151,9	151,9

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 14 de 29

5.7 RESULTADOS VIGENCIA 2012. De acuerdo con los cálculos efectuados a partir de la información presupuestal entregada por el municipio y las precisiones que se señalan en asteriscos. El municipio obtuvo un ingreso de \$1.434,4 millones, unos compromisos de \$1.412,3 millones, obligaciones y pagos por valor de \$1.363,2 millones, generando un superávit de \$22,1 millones y la obligación de constituir reservas por valor de \$49,1 millones con un saldo en bancos igual a \$71,2 millones.

CIERRE VIGENCIA 2012 (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.434,4
2. Gastos (Comprometidos)*	1.412,3
3. Gastos (Obligados)*	1.363,2
4. Pagos*	1.363,2
Déficit o superávit (1) - (2)	22,1
Reservas (2) - (3)	49,1
Cuentas por pagar (3) - (4)	0,0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	71,2
Saldo real en caja y bancos	98,9

Contribución DAF
 * Incluye \$1.102,5 millones reportados en servicio de la deuda.

Verificado el saldo a la fecha en el libro de bancos aportado por el municipio, se determinó que a 31 de diciembre de 2012 el municipio tenía un saldo de \$98,9 millones en la cuenta bancaria No. 532098795 del Banco de Bogotá. De tal forma que las reservas y el superávit contaban con respaldo de recursos en bancos al momento del cierre. Sin embargo la información de reservas cargada al FUT no corresponde a los recursos del SGP-APSB.

5.8 INGRESOS VIGENCIA 2013

Análisis del Cargue al FUT. El municipio cargó unos ingresos totales por valor de \$1.621,8 millones correspondientes aún en su desagregación a los \$243,1 millones girados al municipio y los \$1.377,7 millones girados directamente a Alianza Fiduciaria y certificados por el MVCT en su página web. El millón adicional corresponde a los rendimientos financieros.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 15 de 29

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
T1A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. APSB	1.620,8	243,1	1.377,7	1.620,8
T1B.8.2.1.5.1	Rendimientos financieros	1,0	1,0	0	1,0
TOTAL INGRESOS		1.621,8	244,1	1.377,7	1.621,8

Análisis de la Ejecución Presupuestal. En la ejecución aportada por el municipio se reconocen un presupuesto definitivo por el giro de SGP-APSB de \$1692,9 millones fraccionado en giro efectivo (\$1.503,1 millones) y debido cobrar (\$177,7 millones). Adicionalmente se reconocen unos recursos del balance por valor de \$71,1 millones que no fueron cargados al FUT y unos rendimientos financieros por valor de \$1 millón.

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL
1.1.2.7.3.001	SGP-APSB	1.503,1	225,4
1.1.2.7.3.003	SGP-APSB sin situación de fondos	0	1.377,7
1.1.4.1.2.3.001	Debito cobrar SGP-APSB	117,7	17,6
1.1.4.2.2.3.001	Recursos balance	71,1	71,1
1.1.4.2.2.3.001	Rendimientos	1,0	1,0
TOTAL INGRESOS		1.692,9	1.693,0

El recaudo total reconocido en la ejecución presupuestal es de \$1.693 millones, cifra diferente a la cargada en el FUT en un valor de \$71,2 millones que corresponde a los recursos del balance que no fueron cargados al FUT, generando nuevas inexactitudes en la información entregada a la Nación.

5.9 GASTOS VIGENCIA 2013

Análisis del Cargue al FUT. La información cargada establece un presupuesto definitivo de gastos con los recursos del SGP-APSB por valor de \$244,1 que supera en \$1 millón el giro al municipio certificado por el MVCT, sin embargo los compromisos, obligaciones y pagos si se encuentran dentro del margen correspondiente al giro de la Nación.

CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
A.3.10.13	ADUCCO- SUBSIDIOS	SGP-APSB - Otros recursos recursos sectoriales del balance deuda garantizada	241,6	240,5	240,5	199,1
A.3.11.3	ALICANTARILLADO- TRATAMIENTO	SGP-APSB - Otros recursos recursos sectoriales del balance deuda garantizada	2,5	2,5	2,5	0,4

La categoría servicio de la deuda cargada al FUT establece un pago de \$1.377,7 millones que corresponde exactamente a la cifra certificada por el MVCT como giro directo a Alianza Fiduciaria.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 16 de 29

CODIGO	NOMBRE	TIPO DE OPERACION	FUENTE DE RECURSOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
T.1.3	Alianza Fiduciaria			1.377.7	1.377.7	1.377.7	1.377.7
T.1.3	Alianza Fiduciaria	Amortizac.	SGP-APSB	433.6	433.6	433.6	433.6
T.1.3	Alianza Fiduciaria	Intereses	SGP-APSB	944.0	944.0	944.0	944.0

De tal forma que el gasto total presupuestado como definitivo corresponde a lo que se presenta en la siguiente tabla, en la que se desagregan compromisos, obligaciones y pagos tomando como fuente el cargo al FUT:

N	NOMBRE	FUENTE DE RECURSOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
1	Servicio de la deuda	SGP-APSB	1.377.7	1.377.7	1.377.7	1.377.7
2	Subsidios e inversión	SGP-APSB	244.1	243.0	243.0	199.5
	TOTAL GASTO		1.624.8	1.620.7	1.620.7	1.577.2

Cálculos DAF con fuente FUT

De tal forma que en el agregado de gasto el municipio cargó al FUT unos compromisos y obligaciones por valor de \$1.620.7 millones con pagos que ascendieron a la cifra de \$1.577.2 millones.

Análisis de la Ejecución Presupuestal. La ejecución presupuestal del municipio revela un presupuesto definitivo en subsidios e inversión por valor de \$315.2 millones, compromisos por valor de \$314.2 millones y obligaciones y pagos por valor de \$270.6 millones, cifra esta superior a los \$243.1 millones girados directamente por el MVCT al municipio, sin embargo el municipio contaba con \$72 millones originados en recursos del balance y rendimientos financieros para pagar estas obligaciones.

COD	CONCEPTO	DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2.3.2.2	APSB CON SGP	315.2	314.2	270.6	270.6
2.3.2.2.001	Subsidios	311.7	311.7	270.2	270.2
2.3.2.2.002	Construcción alcantarillado	3.5	2.5	0.4	0.4

Fuente: Ejecución presupuestal del municipio

En el capítulo de deuda pública el municipio registró pago del servicio a Alianza Fiduciaria por valor de \$1.377.7 millones, cifra que corresponde al valor certificado como giro directo por parte del MVCT.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comulgador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 17 de 29

CODIGO	NOMBRE	TIPO DE OPERACION	FUENTE DE RECURSOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2.2.2	Alianza Fiduciaria			1.377.7	1.377.7	1.377.7	1.377.7
2.2.2.1.001	Alianza Fiduciaria	Amortizac.	SGP-APSB	433.6	433.6	433.6	433.6
2.2.2.1.002	Alianza Fiduciaria	Intereses	SGP-APSB	944.0	944.0	944.0	944.0

Fuente: Ejecución presupuestal del municipio

De tal forma que con la información proporcionada por el municipio mediante su ejecución presupuestal, se pudo establecer que su gasto definitivo fue por valor de \$1.692.9 millones con compromisos por valor de \$1.691.9 millones y obligaciones y pagos que ascendieron a la suma de \$1.648.3 millones.

CONCEPTO	DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
1 Subsidios	311.7	311.7	270.2	270.2
2 Construcción alcantarillado	3.5	2.5	0.4	0.4
Total sub e inv.	315.2	314.2	270.6	270.6
3 Servicio de la deuda	1.377.7	1.377.7	1.377.7	1.377.7
TOTAL GASTOS	1.692.9	1.691.9	1.648.3	1.648.3

Cálculos DAF con ejecución presupuestal del municipio.

Ahora, las cifras del gasto total de la ejecución presupuestal no corresponden a las cifras cargadas al FUT, en el presupuesto definitivo existe una diferencia de \$68.1 millones, en los compromisos la diferencia es de \$71.2 millones, en las obligaciones la diferencia es de \$27.6 millones, y finalmente en los pagos la diferencia asciende a \$71.1 millones.

5.10 RESULTADOS VIGENCIA 2013

Del cierre de la vigencia calculado con la ejecución presupuestal del municipio se determinó que los ingresos fueron de \$1.693 millones, los compromisos correspondieron a \$1.691.9 millones, las obligaciones y los pagos ascendieron a la suma de \$1.648.3 millones, generando un superávit de \$1.1 millones.

CIERRE VIGENCIA 2013		(En millones de pesos)
Concepto	Según Ejecución Presupuestal	
1. Ingresos (Recaudados)	1.693.0	
2. Gastos (Comprometidos)	1.691.9	
3. Gastos (Obligados)	1.648.3	
4. Pagos	1.648.3	
Déficit o superávit (1) - (2)	1.1	
Reservas (2) - (3)	43.6	
Cuentas por pagar (3) - (4)	0.0	
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	44.7	
Saldo real en caja y bancos	93.9	

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comulgador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 18 de 29

Adicionalmente se generó la obligación de constituir reservas por valor de \$43.6 millones, lo que significa que en bancos debió existir un saldo de \$44.7 millones. Verificado el saldo a la fecha en el libro de bancos aportado por el municipio, se determinó que a 31 de diciembre de 2013 el municipio tenía un saldo de \$93.9 millones en la cuenta bancaria No. 532056795 del Banco de Bogotá. De tal forma que las reservas y el superávit contaban con respaldo de recursos en bancos al momento del cierre. Sin embargo, la información de reservas cargadas al FUT no reflejan financiación con recursos del SGP-APSB.

6 DEUDA

El municipio registra en su ejecución solamente un crédito en el sector agua potable y saneamiento básico que corresponde al suscrito con Alianza Fiduciaria bajo el esquema conocido como Bonos del Agua. Revisando las ejecuciones presupuestales se pudo determinar que el municipio no registró en el capítulo de Deuda Pública de la ejecución de gastos el servicio de la deuda pagado en la vigencia 2011. Sin embargo dicha información si fue reportada al FUT.

6.1 CRÉDITO

El Concejo Municipal autorizó al señor alcalde, mediante el Acuerdo 025 del 19 de diciembre de 2008, para contraer créditos, constituir y otorgar garantías, celebrar encargos fiduciarios, constituir patrimonios autónomos, adelantar las operaciones presupuestales necesarias y comprometer vigencias futuras para asegurar la financiación y la ejecución del proyecto de agua potable y saneamiento básico.

En ejercicio de las autorizaciones y facultades otorgadas, en diciembre de 2009 el municipio contrajo un crédito con Alianza Fiduciaria por valor de \$8.582.6 millones comprometiendo el 85% de los recursos del SGP-APSB como garantía y fuente de pago a través de una autorización irrevocable de giro directo extendida al MVCT a favor de Alianza Fiduciaria por un término de 19 años. Los recursos fueron incorporados al presupuesto mediante el decreto municipal 032 del 5 de abril de 2010 por un valor de \$8.470.2 millones.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio certifica en su página web giros directos a favor de Alianza Fiduciaria para las vigencias 2011, 2012 y 2013 por valor total de \$3.556.8 millones, de tal forma que ese es el valor del servicio de la deuda por las tres vigencias en estudio.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comulgador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 19 de 29

VIGENCIA	VALOR
2011	1.076.6
2012	1.102.5
2013	1.377.7
Total Giros	3.556.8

6.2 EJECUCIÓN DE OBRAS.

Con los recursos del crédito contratado con Alianza Fiduciaria el municipio suscribió los contratos de obra, interventoría y Convenios Interadministrativos que se listan a continuación.

N	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
1	258 de 2010	Evaluación y formulación proyecto	349.9	Laura Patricia Sierra A.
2	272 de 2010	Construcción de Unisafas	922.3	Rafael Ignacio González
3	272 de 2010	Adición	368.9	Rafael Ignacio González
4	426 de 2010	Interventoría a Unisafas	46.2	Polimónico Jaime Isaza
5	350 de 2010	Adecuación PTAR vereda Galicia	171.0	Hayen Orlando García
6	006 de 2011	Capitación acueducto Cjo de Agua	96.2	Comercio Rionegro
7	CF-37-0086	Quebradas La Pereira y El Burro	520.0	Con. Con. Gobernacion
8	515 de 2010	Construcción aguas residuales y potables	6.044.7	Aguas de Rionegro S.A.
	Total Compromisos		8.519.2	

Fuente: Informe de Monitoreo de MVCT

También se encontró que el municipio suscribió dos Convenios Interadministrativos, el primero con la Gobernación de Antioquia cuyo objeto era "la construcción margen derecha del interceptor de la quebrada La Pereira y las obras básicas complementarias de la quebrada El Burro en áreas suburbanas del municipio. El Convenio 2010-CF-37-0086 se suscribió por valor de \$1.040.5 millones en donde el municipio aportaba el 50% con recursos del crédito y se comprometió a contratar las obras del objeto del convenio.

El municipio suscribió el Convenio Interadministrativo 075 del 31 de mayo de 2011 con la Empresa Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. por valor de \$1.002 millones cuyo objeto fue "la construcción margen derecha del interceptor de la quebrada La Pereira y las obras básicas complementarias de la quebrada El Burro", en áreas suburbanas del municipio.

En el marco del Convenio 515 de 2010 suscrito entre el municipio, Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. y el IDCA, se presentó el incumplimiento de Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., quien aportaría la suma de \$2.343.4 millones pero argumentando imposibilidad legal de invertir en la zona rural no desembolsó los recursos por negativa de la Junta Directiva de la Empresa.

En atención a las otras obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2010 Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. suscribió los siguientes contratos:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comulgador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 20 de 29

- 1 Contrato de obra civil 030 de 2011 por \$2.433.8 millones.
- 2 Contrato de obra civil 031 de 2011 con Nivelar S.A. por valor de \$351 millones.
- 3 Contrato de obra civil 032 de 2011 con Constructora Serranía S.A. por \$2.805.2 mil.
- 4 Contrato interventoría 035 de 2010 a contratos 030, 031 y 032 por \$486.2 millones.

En relación con el Contrato Interadministrativo No. 515 de 2010 suscrito por el Municipio de Rionegro con Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. y el Instituto para el desarrollo de Antioquia - IDEA, se observa que en el preámbulo del documento se hace alusión a las facultades protempore otorgadas al Señor alcalde por el Concejo Municipal en el Acuerdo 025 del 19 de diciembre de 2008. Por lo tanto en ejercicio de dichas facultades se suscribe el Convenio Interadministrativo.

En dicha suscripción se observa como una irregularidad que el Señor alcalde ejerciera unas facultades protempore que se habían agotado el 18 de diciembre de 2009, puesto que fueron concedidas por un término de 12 meses a partir de la fecha de promulgación del Acuerdo 025 del 19 de diciembre de 2008. Dicho Acuerdo así lo establece en su artículo primero.

Por otra parte, el Convenio Interadministrativo 515 de 2010 suscrito el 30 de diciembre de dicho año, se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para los suscriptores del mismo:

- 1 Cláusula Segunda. El municipio aportará \$6.044.7 millones que trasladará a una cuenta aperturada en el IDEA.
- 2 Cláusula Tercera. Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. aportará \$2.877 millones, previa aprobación de su Junta Directiva.
- 3 Cláusula Cuarta. El IDEA no reconocerá rendimientos y no cobrará cuota de administración.
- 4 Cláusula Quinta. El municipio trasladará los recursos al IDEA una vez suscrito el Convenio Interadministrativo.

La ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2010 que el municipio cargó al FUT registra bajo el código A.3.2.5 un proyecto denominado Construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario por valor definitivo de \$6.675.6 millones con compromisos y pagos por el mismo valor, sin embargo queda claro de la información registrada que el municipio no reconoce la existencia de la obligación en ese proyecto pues la información cargada tiene un valor de cero pesos. Eso significa que el municipio suscribió un negocio jurídico a través del cual comprometió recursos del crédito y al cierre de la vigencia no había recibido el bien o el servicio contratado o adquirido a través del negocio jurídico suscrito.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 21 de 29

CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	PAGOS	TOTAL OBLIGACIONES
A.3.2.12	Rehabilitación de sistemas de tratamiento de aguas residuales	Crédito interno y externo	173,0	173,0	133,4	68,4
A.3.2.16	Soluciones alternas de alcantarillado	Crédito interno y externo	1,239,1	1,239,1	368,9	368,9
A.3.2.2	Preinversión en diseño	Crédito interno y externo	350,0	350,0	166,5	69,9
A.3.2.3	Interventorías	Crédito interno y externo	46,2	46,2	0	0
A.3.2.5	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario	Crédito interno y externo	6,675,6	6,675,6	6,146,6	0
A.3.2.6	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales	Crédito interno y externo	0,2	0,2	0	0

Fuente: Cargue al FUT 2010 realizado por el municipio

Igual situación presentan otros proyectos de inversión financiados con crédito público, al punto que los compromisos adquiridos sin que se hubiera generado la obligación corresponden a la suma de \$6.722 millones. De modo que al cierre de la vigencia el municipio debió constituir reservas por ese valor, financiadas con los recursos del crédito. Al respecto, el municipio no cargó al FUT la constitución de reservas del año 2010.

Ahora, si el municipio tiene compromisos por valor de \$6.722 millones sin que se haya configurado la obligación y adicionalmente tiene un Convenio Interadministrativo por valor de \$6.044.7 millones suscrito el 30 de diciembre de 2010, es muy probable que estemos frente a un negocio jurídico que se perfeccionó con conocimiento pleno de la necesidad de constituir reservas presupuestales, como quiera que era imposible el cumplimiento del objeto contractual en el único día de la vigencia 2010 que la contraparte del negocio jurídico tenía para cumplir, contraviniendo claramente el principio de anualidad presupuestal establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Adicionalmente, es claro según el cargue al FUT, que el municipio cumplió con la obligación de pago impuesta por el Convenio sin recibir el bien o el servicio contratado, puesto que se refleja en el cargue la existencia de un compromiso y la inexistencia de una obligación.

Por otra parte, el 6 de noviembre de 2012 el municipio suscribió el Contrato Interadministrativo No. 056 por valor de \$175.4 millones, nuevamente con la Empresa Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., a través del cual la Empresa se compromete a realizar las acciones necesarias para lograr el "arranque, estabilización y operación de los

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 22 de 29

sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y sistemas de tratamiento de agua potable construidas en el marco del Convenio 515 de 2010 Plan Carrasquilla y para la evaluación y atención de requerimientos para la operación de los STAR de Galicia parte Alta, Callejón de los Hurtado y la Playa, en el municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia".

Este Convenio Interadministrativo No. 056 del 6 de noviembre de 2012 se suscribió por un plazo de seis (6) meses con respaldo de la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 1705 del 31 de agosto de 2012, la cual tiene como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2012, sin embargo el Convenio se suscribió sin la autorización para comprometer vigencias futuras por parte del señor alcalde municipal.

En el marco de la auditoría se practicaron visitas a las obras que se realizaron en el marco del Convenio Interadministrativo 515 de 2010, las cuales consisten en plantas de tratamiento que al momento de la inspección se encontraban en funcionamiento. Las visitas fueron acompañadas por el Director de la Oficina de Servicios Públicos del municipio y por una ingeniera de la Empresa Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., quien describió brevemente cada una de las obras construidas.

- 1 **Vereda La Quiebra.** Compuesta de dos bocatomas (parte alta y baja), sus desarenadores y una PTAP. Opera la Comunidad y Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. hace control de calidad. Cuenta con 621 beneficiarios aproximadamente y según la Empresa el IRCA de enero – febrero de 2014 no arroja riesgos.



Bocatoma La Quiebra



Planta y dosificador de cloro

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 23 de 29

- 2 **Santa Teresa Sector 1.** Compuesta de dos bocatomas y sus desarenadores prefabricados. Cuenta con 296 usuarios y un IRCA sin riesgo para las muestras de enero a febrero de 2014.



Bocatoma y desarenador



Planta de tratamiento

- 3 **Planta de Santa Teresa 2.** Componentes: Planta de tratamiento de agua potable compacta de tipo convencional, para un caudal máximo de 0.6 l/s, fabricada en PRFV.



Planta de tratamiento



Filtro

- 4 **PTAR Cimarrona.** Compuesta por la planta de tratamiento de agua residual convencional, para un caudal máximo de 3.2 l/s, con 951 usuarios aproximadamente.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 24 de 29



Canal de entrada



Lechos de secado

5 PTAR Galicia parte baja. Compuesta de una planta de tratamiento de agua residual convencional para un caudal máximo de 2.5 l/s, con 861 beneficiarios aproximadamente.



Canal de entrada



Lechos de secado

6 PTAR Los Peñones. Se trata de una planta de tratamiento de agua residual convencional, para un caudal máximo de 3.2 l/s. Cuenta con 789 usuarios beneficiados.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 25 de 29

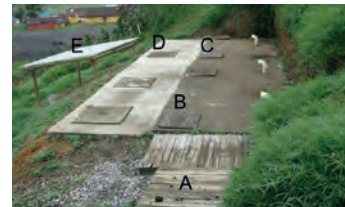


Canal de entrada



Lechos de secado

7 PTAR Alto de Los Gómez. Consiste en un canal de entrada compuesto por un by pass y rejillas de cribado fino, el tratamiento secundario está conformado por un sedimentador y un filtro anaerobio de flujo ascendente y lechos de secado para la disposición final de los lodos. 118 beneficiarios.



Fuente: Fotografía de EAR S.A. E.S.P.
 A: Canal de entrada, B: Sedimentador, C: FAFA, D: Caja de válvulas de Purga, E: Lecho de secado

8 CONCLUSIONES

1 El municipio presenta dificultades en la conciliación de cifras de la ejecución presupuestal con las que carga al FUT. En todas las vigencias se presentan diferencias en ingresos y gastos en general.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 26 de 29

2 La auditoría que el municipio realiza a las cuentas de cobro que los operadores presentan por la aplicación de subsidios no es la adecuada, se desestiman los sopres contables detallados que los operadores están obligados a presentar y la auditoría se concentra en aspectos de forma y verificación de cifras.

3 El municipio no tenía Convenios de Transferencias vigentes al momento de la auditoría, en particular porque se firman por una vigencia y por la falsa creencia de que en vigencia de la aplicación de la Ley de Garantías no se pueden suscribir ese tipo de convenios.

4 La estratificación tiene un rezago del 22% de acuerdo con las cifras extraídas del inventario catastral en el mes de febrero de esta vigencia.

5 El municipio no presupuesta el recaudo de los aportes solidarios cobrados a los estratos 5 y 6 así como a los usuarios de predios con destinación a la industria o al comercio.

6 El municipio suscribió negocios jurídicos cuya ejecución pactada trascendió la vigencia en la que se firmó, sin que existiera autorización de vigencias futuras.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Rionegro - Antioquia, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

EVENTO DE RIESGO 9.1 "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea."

Configuración del Evento: El Decreto 3402 de 2007 establece en su artículo 1° que se adopta el Formulario Único Territorial FUT, mediante el cual las entidades territoriales reportarán la ejecución presupuestal de forma consistente y coherente.

"Artículo 1°. Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 27 de 29

General de la Nación, al cual accederán las Entidades del orden nacional que ostenten la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública."

El municipio cargó información errada que en términos generales consiste en diferencias entre el cargue y el ejecutado en categorías de ingresos y gastos, así como en la constitución de reservas y cuotas por pagar.

Prueba 1. En la vigencia 2011 la ejecución presupuestal aportada por el municipio y el correspondiente cargue al FUT, en donde se evidencia que el municipio no reporta el recaudo sin situación de fondos originado en la autorización de giro directo a Alianza Fiduciaria.

El municipio no registró en su ejecución presupuestal el servicio de la deuda contraída con Alianza Fiduciaria, su capítulo de deuda hace referencia al servicio y amortización de créditos con el IDEA y financiados con recursos propios.

En el FUT se registra pago de la deuda con el 85% de los recursos del SGP-APSB, mientras que en la ejecución presupuestal se registra inversión sectorial con los mismos recursos.

Prueba 2. En la vigencia 2012 la ejecución presupuestal aportada por el municipio y el correspondiente cargue al FUT, en donde se evidencia la existencia de diferencias en la cifra cargada al FUT por el giro directo del SGP la cual se registró por valor de \$1.011 millones, cuando el MVCT certifica giro directo por valor de \$1.102 millones.

Como es evidente, si el giro directo a Alianza Fiduciaria es certificado por el MVCT en \$1.102 millones, esa misma cifra se debió cargar en el servicio de la deuda, sin embargo en esa categoría del FUT el municipio cargó un gasto de \$1.035 por servicio de la deuda.

Prueba 3. En la vigencia 2013 la ejecución presupuestal aportada por el municipio y el correspondiente cargue al FUT, en donde se evidencia la existencia de diferencias en el recaudo total reconocido en la ejecución presupuestal que es de \$1.693 millones, cifra diferente a la cargada en el FUT en un valor de \$71.2 millones que corresponde a los recursos del balance que no fueron cargados al FUT, generando nuevas inexactitudes en la información entregada a la Nación.

Las cifras del gasto total de la ejecución presupuestal de la vigencia 2013 no corresponden a las cifras cargadas al FUT, en el presupuesto definitivo existe una diferencia de \$68.1 millones, en los compromisos la diferencia es de \$71.2 millones, en

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 28 de 29

las obligaciones la diferencia es de \$27.6 millones, y finalmente en los pagos la diferencia asciende a \$71.1 millones.

EVENTO DE RIESGO 9.9. "No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores."

Configuración del Evento: El municipio suscribió contratos o convenios interadministrativos con algunos de los operadores de servicios públicos que cumplen con la prestación en su jurisdicción. En dichos negocios jurídicos se obliga a realizar un proceso de auditoría para verificar la correcta aplicación de los subsidios, sin embargo actualmente está realizando una verificación de aspectos formales sin tener en cuenta el respeto por parte de los operadores a la estratificación oficial, la aplicación de subsidios sin incluir consumos suuntuarios y complementarios, así como la correcta aplicación de tarifas.

El municipio recibe las cuentas de cobro sin soportes detallados y autoriza pagos verificando aspectos formales.

Prueba 1. Mediante el oficio 2-2014-005259 del 13 de febrero de 2014 se solicitaron los contratos o convenios interadministrativos para transferencia de recursos y las cuentas de cobro por subsidios y sus correspondientes informes de auditoría o interventoría. Al cierre de la auditoría el municipio había entregado copias de los convenios y las cuentas de cobro por subsidios, en las cuales se evidencia que no existe entrega de soportes con el detalle necesario para realizar supervisión mediante una auditoría a la liquidación de los subsidios.

EVENTO DE RIESGO 9.12 "No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social. Criterio: Estratificación."

Configuración del Evento: La Ley 142 de 1994, establece en su artículo 101 y 102, que es deber indelegable del alcalde municipal, realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del Municipio y se mantenga actualizada.

El municipio tiene el 22% de sus predios sin estratificación definida, asunto este que dificulta la optimización de la focalización para efectos de la efectiva asignación de los subsidios.

Prueba 1. Resumen de la estratificación aportado por el municipio.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 29 de 29

EVENTO DE RIESGO 9.17 "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios."

Configuración del Evento: El municipio suscribió el Convenio Interadministrativo 515 de 2010 violando las normas presupuestales vigentes, sin tener en cuenta que la fecha de suscripción el Alcalde ya no contaba con la autorización protempore para comprometer vigencias futuras que le fue otorgada por el érmimo de 12 meses mediante el Acuerdo 025 del 19 de diciembre de 2008.

Por otra parte, el municipio suscribió el Convenio Interadministrativo 515 el 30 de diciembre de 2010, mediante el cual la Empresa Aguas de Rionegro S.A. E.S.P. se compromete a contratar la construcción de platas de tratamiento y de potabilización en el sector rural, actividad que no podía realizar en el día que le restaba al año 2010, sin embargo el Convenio se suscribió con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal que venció el 31 de diciembre de 2010, es decir que la apropiación feneció sin que se hubiera recurrido para su ejecución en 2011 a la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras, a la constitución de reservas presupuestales (so pena de las implicaciones disciplinarias) o a la constitución de cuentas por pagar sobre el compromiso adquirido (so pena de las implicaciones disciplinarias).


Prueba 1. Cotrato Interadministrativo No 565 del 30 de diciembre de 2010; CDP 2767 expedido el 28 de diciembre de 2010 con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2010; y cargue al FUT del gasto de inversión para la vigencia 2010.

RECOMENDACIONES

1 Para el Municipio: Suscribir los Convenios Interadministrativo de transferencia de recursos para subsidios con los operadores de servicios públicos que prestan servicios en el municipio.

2 Para el MHCP: Proponer la imposición de una medida preventiva de Plan de Desempeño que identifique las acciones necesarias para extinguir los eventos de riesgo determinados por la auditoría, en relación con el cargue de información y los demás temas institucionales, presupuestales, legales, contractuales y sectoriales. Estas acciones deberán contribuir al establecimiento de una gestión eficiente en el manejo de los recursos del SGP – APSB

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



**INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL
 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
 MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CÓRDOBA**

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio de San Pelayo - Córdoba, entre el 11 y 12 de septiembre de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2013-0032033 del 2 de septiembre de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En dicho oficio se solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2011 a 2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales; el informe de "Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de San Pelayo - Córdoba, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria", documento realizado por el MVCT en noviembre de 2012 y remitido a ésta Dirección el día 19 de diciembre de 2012 con radicado 1-2012-086240; fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial; disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.


Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 2 de 24

1 INTRODUCCION¹

De acuerdo con la página oficial del municipio, www.sanpelayo-cordoba.gov.co, San Pelayo se encuentra ubicado en la parte norte del Sinú Medio a 30 kilómetros de Montería. Se extiende desde las estribaciones más orientales de la Serranía de Abibe y el plano inundable del río Sinú, tiene una temperatura promedio de 28 grados y 41.700 habitantes.

Limita por el norte con los municipios de Lorica y Cotorra, por el oriente con los municipios de Chimá y Ciénaga de Oro, por el sur con Cereté y Montería y por el occidente con Puerto Escondido. El territorio municipal tiene un área de 451 km2, de los cuales el 0.8% corresponde al área urbana



Fuente: Página web del municipio

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Actualmente el municipio se encuentra clasificado en categoría sexta y tiene suscrito un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999. La

¹La información general del Municipio se encontró en su página oficial.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 3 de 24

prestación de los tres servicios del sector está a cargo de la empresa municipal descentralizada denominada Empresas Públicas Municipales E.S.P. que cuenta con aproximadamente 4.369 suscriptores de acueducto y 1.648 de aseo.

2.1 Plan de Desarrollo 2008 – 2012²

El documento correspondiente al Plan de Desarrollo municipal denominado "Mi política es servir", presenta un insipiente diagnóstico sectorial con un breve inventario y descripción de la infraestructura pesada del sistema y con la presentación de una línea base únicamente para el servicio de alcantarillado en la que señala una cobertura total del 10.09%.

Adicionalmente, en su página 143 establece las siguientes metas para el sector:

- 1 Aumentar cobertura de acueducto al 90% en la cabecera municipal.
- 2 Aumentar cobertura de acueducto al 70% en los corregimientos.
- 3 Instalación de micromedidores al 35% de los usuarios.
- 4 Ampliar la cobertura de alcantarillado al 80%.
- 5 Llegar a una continuidad de 24 horas de agua en el área urbana.
- 6 Ampliar cobertura de aseo.
- 7 Construir laguna de oxidación.
- 8 Construir 300 letrinas en el sector rural.
- 9 Construir un relleno sanitario.

Estas metas no se traducen en proyectos y por la misma razón no fueron valoradas ni se les identificó una fuente de financiación.

2.2 Plan de Desarrollo 2012 – 2015³

El Plan de Desarrollo Municipal denominado "Oportunidad para todos" no presenta ningún tipo de diagnóstico sectorial ni análisis en relación con el cumplimiento de metas o la determinación de la línea base. Ofrece unos objetivos que se resumen en un listado de proyectos que no cuentan con ningún tipo de análisis de la necesidad, la factibilidad y los costos, dentro de los que se cuentan el aumento de la cobertura de acueducto y alcantarillado, el diseño e implementación del plan maestro sectorial, el mantenimiento del tanque elevado, la construcción de una laguna de oxidación, la modernización de la planta de tratamiento, etc.

En su capítulo llamado "Infraestructura de servicios públicos domiciliarios" establece una línea base imprecisa que señala una cobertura en acueducto entre el 53% y el

² Plan de Desarrollo denominado "Mi política es servir".
³ Plan de Desarrollo denominado "Oportunidad para todos".

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 4 de 24

50.5%. En el servicio de alcantarillado señala una cobertura del 3% aunque posteriormente establece la cobertura en el 2.53%.

3 MODELOS DE OPERACIÓN

Los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo son prestados únicamente por el Establecimiento Público denominado Empresas Públicas Municipales de San Pelayo E.S.P.⁴

La Empresa de Servicios Públicos cuenta con aproximadamente 4.300 suscriptores de acueducto, 165 suscriptores de alcantarillado y 1.650 usuarios de aseo. De los cuales aproximadamente el 92.5% corresponde a usuarios subsidiados de los estratos 1 y 2.

4 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios del sector requiere la optimización de competencias y procedimientos que se encuentran en cabeza del municipio y que están establecidos por la normatividad sectorial para que sirvan de apoyo a una gestión impecable en búsqueda del beneficio de todos los suscriptores. La estratificación socioeconómica, el ejercicio del balance solidario, la existencia de convenios de transferencias, el debido manejo de los FSRU, la actualización y aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como la existencia de mecanismos de participación de los usuarios, son aspectos que se analizan para determinar la calidad del cumplimiento de la obligación legal de garantizar la prestación de los servicios.

4.1 Estratificación.

En la visita de auditoría el municipio no entregó el acto de adopción de la estratificación, sin embargo revisando sus correspondientes cargues al SUI⁵, se pudo encontrar el decreto municipal No. 080 del 24 de noviembre de 1998 mediante el cual San Pelayo cumplió con uno de los requisitos para certificación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD y en el que se menciona la existencia del Comité Permanente de Actualización de la Estratificación, del cual no se entregaron pruebas de su funcionamiento.

⁴ Establecimiento Público creado por el Acuerdo 006 del 30 de octubre de 2007
⁵ SUI. Sistema Único de Información administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 5 de 24

Se pudo determinar que la Empresa de Servicios Públicos⁶ aplica la estratificación entregada por el municipio para efectos de liquidar facturación de consumo aplicando subsidios y aportes de conformidad con el estrato y el uso de los inmuebles.

4.2 Esquema del Balance Solidario.

El municipio no entregó ninguna evidencia de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005. Sin embargo, consultando la página oficial del PDA de Córdoba⁷ se pudo establecer que efectivamente se realizó para la vigencia 2013 el cálculo de subsidios a otorgar y aportes a recaudar, el cual fue remitido al Gestor del PDA como requisito de algún trámite ante autoridades nacionales.

4.3 Convenios de Transferencia de Subsidios.

El municipio aportó copia del Convenio Interadministrativo No. 001 suscrito el 21 de febrero de 2013 entre el municipio y las Empresas Públicas Municipales de San Pelayo E.S.P., en el que se puede leer en la cláusula segunda que se pactaron doce pagos mensuales, el primero por \$46.5 millones y los otros once por valor de \$50.1 millones.

En el parágrafo de la cláusula cuarta del Convenio referido, se pactó como requisito al pago la revisión por parte de la Secretaría de Hacienda de la información enviada por la Empresa con la cuenta de cobro. La cláusula sexta hace referencia a una vigencia del Convenio por 12 meses prorrogables.

La auditoría tuvo acceso al formato con el que se presentan las cuentas de cobro por subsidios y los correspondientes soportes. Los anexos a la cuenta de cobro corresponden a un agregado por estrato de los subsidios aplicados, pero no presentan ninguna desagregación para que el municipio pueda hacer la correspondiente verificación de la aplicación. Es decir, que el municipio, teniendo una cláusula que lo obliga a verificar la liquidación de subsidios, no hace uso de la misma.

4.4 Fondos de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos.

El municipio profirió el Acuerdo 009 del 29 de julio de 2009 señalando en su artículo primero que crea "el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de San Pelayo, Córdoba, para otorgar subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo".

⁶ Empresas Públicas Municipales E.S.P.
⁷ www.anuclaparaoponencia@decordoba.com.co

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 6 de 24

Sin embargo, a pesar de la existencia de evidencia de pagos por concepto de subsidios, después de revisar las ejecuciones presupuestales es indudable que los FSRU del municipio no tienen un manejo presupuestal y contable independiente. Adicionalmente, en el municipio no existe un responsable de la administración del mismo.

Verificando el cargue al FUT para las vigencias en estudio, se pudo establecer las siguientes inconsistencias en el gasto en subsidios:

GASTO EN SUBSIDIOS SEGÚN EJECUCIONES PRESUPUESTALES (Millones de pesos)

Vigencia	Fuente	Apropiación definitiva	Obligaciones	Pagos	Saldo por pagar
2011	SGP-APSB	\$489.1	\$489.1	\$489.1	\$0
2012	SGP-APSB	\$526.4	\$526.4	\$526.4	\$0
2013	SGP-APSB	\$156.9	\$113.3	\$110.8	\$2.5

Fuente: Ejecuciones presupuestales del municipio

GASTO EN SUBSIDIOS SEGÚN FUT (Millones de pesos)

Vigencia	Fuente	Apropiación definitiva	Obligaciones	Pagos	Saldo por pagar
2011	SGP-APSB	\$489.1	\$489.1	\$489.1	\$0
2012	SGP-APSB	\$0	\$0	\$0	\$0
2013	SGP-APSB	\$156.9	\$113.3	\$110.8	\$2.5

Fuente: Formularios del FUT cargados por el municipio

Como se puede observar al comparar las tablas, la vigencia 2011 no presenta inconsistencias, en cambio la vigencia 2012 no cuenta con información cargada al FUT, sin embargo si existe información en la ejecución presupuestal en la que se refleja que al cierre de la vigencia no quedaron cuentas por pagar de subsidios.

Llama poderosamente la atención que el municipio teniendo suscrito un Convenio de Transferencias para el 2013 con las Empresas Públicas Municipales de San Pelayo por valor de \$597.3 millones solamente haya apropiado para la vigencia 2013 la suma de \$156.9 millones y haya girado la suma de \$110.8 millones sin registrar un déficit en subsidios para esa vigencia.

4.5 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIR.

El municipio no aportó el PGIR. Sin embargo, según la Contraloría Departamental⁸, "con relación al manejo de los residuos sólidos y a la actualización y cumplimiento del

⁸ Contraloría Departamental. Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral. San Pelayo 2012.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 7 de 24

PGIRS, se pudo evidenciar que la CVS³ mediante oficio de fecha 26 de enero de 2012, solicitó a la administración municipal información sobre los compromisos adquiridos a través de la normatividad ambiental vigente, en cuanto al manejo y disposición final de estos residuos generados y el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas en el PGIRS formulado y adoptado por el Ente Territorial. De igual forma, señala la corporación que teniendo en cuenta que el PGIRS establece metas e indicadores que deben ser cumplidos por el municipio, se sugiere la actualización de dicho documento con el fin de verificar los compromisos.”.

La no entrega del documento del PGIRS y la solicitud de la CVS en el año 2012 para que se actualizara dicho documento, es un claro indicio de su desactualización, sin embargo aún se encuentra en términos para la actualización.

4.6 Comité de Desarrollo y Control Social

El municipio no aportó evidencia de la conformación y funcionamiento del Comité de Desarrollo y Control Social. Sin embargo en la página oficial del Plan Departamental de Aguas del Departamento se ofrece el archivo contentivo del acta de la asamblea general de ciudadanos usuarios de los servicios públicos domiciliarios, en la que se evidencia la conformación del Comité y la elección de los miembros directivos.

También se encuentra la Resolución No. 669 del 28 de julio de 2011, mediante la cual el señor Alcalde reconoce la creación del Comité de Desarrollo y Control Social para los servicios públicos domiciliarios, así como al vocal de control que fue elegido en la asamblea inicial.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero sectorial para el municipio de San Pelayo, Córdoba respecto de las vigencias 2011 a 2013 se obtiene de la información correspondiente a las ejecuciones presupuestales aportadas por la administración municipal y a la información cargada en los formularios del FUT para las mismas vigencias. Se precisa que el municipio no cargó al FUT cuentas por pagar del sector en ninguna de las vigencias analizadas y únicamente cargó reservas presupuestales sectoriales para la vigencia 2011.

Adicionalmente, es necesario precisar que las inconsistencias en relación con la presupuestación de ingresos por transferencias del SGP-APSB son verificadas contra las certificaciones de giro que el MVCT⁵ presenta en página web.

³ CVS. Corporación Regional del Valle del Sinú
⁵ Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 8 de 24

5.1 Distribución de Los Recursos Del SGP-APSB

De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su página web oficial, los recursos del SGP-APSB girados al municipio durante la vigencia 2011 a 2013 tienen la siguiente distribución:

Beneficiario	2.011	2.012	2.013
Municipio	33.627.098	14.449.607	657.330.610
Alianza*	270.873.476	286.783.385	322.285.418
FIA subsidios*	489.188.457	526.461.504	0
FIA inversión*	791.570.632	774.397.320	820.861.164
TOTAL	1.585.259.663	1.602.091.816	1.800.477.192

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
* Por autorización de giro directo

5.2 Ingresos Vigencia 2011

Análisis del Cargue al FUT. El municipio cargó para la vigencia 2011 información presupuestal al FUT de ingresos señalando un presupuesto definitivo de \$1.513 millones por SGP-APSB y una ejecución de ingresos del 100%. En su presupuesto de ingresos incluyó reservas presupuestales del sector por \$4.2 millones.

No se reportó ingreso sin situación de fondos, a pesar que el MVCT certifica que le giro, mediante el mecanismo de autorización de giro directo, \$270.8 millones a Alianza Fiduciaria y \$1.280,7 millones al Patrimonio Autónomo FIA.

Millones de pesos

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
TI.A.2.6.2.1.15	PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.251	1.513	1.513	0	1.513
TI.B.6.3	RECURSOS QUE FINANCIAN RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES (LEY 819/2003) APSB	0	4,2	4,2	0	4,2

Fuente: Extracto FUT Ingresos 2011

Adicionalmente, el MVCT certificó como monto total de los giros del SGP-APSB, incluyendo autorizaciones de giro directo y el giro al municipio, la suma de \$1.585,2 y el

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 9 de 24

municipio reportó al FUT una participación definitiva por valor de \$1.513 millones, generando una diferencia de \$72.2 millones.

Análisis de la Ejecución Presupuestal 2011. En la ejecución presupuestal de la vigencia 2011 el municipio registró \$1.408,3 millones originados en la transferencia del SGP-APSB y no identificó el recaudo sin situación de fondos que se origina en la ejecución del giro directo a Alianza Fiduciaria y al PA FIA. El recaudo de la transferencia del SGP-APSB corresponde a la misma cifra presupuestada, para una ejecución del 100%.

Adicionalmente, el municipio registra en su ejecución reservas por valor de \$4.2 millones sobre las que da cuenta de un recaudo del 100%.

En relación con los recursos del balance, el municipio registró en su ejecución presupuestal un superávit fiscal sectorial de \$104.8 millones y recursos de reservas presupuestales por valor de \$4.2 millones.

Concepto	INGRESOS TOTALES PRESUPUESTALES 2011 (En millones de pesos)	
	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.585,2	1.585,2
Participación APSB	1.585,2	1.585,2
Con Situación de Fondos*	33,6	33,6
Sin Situación de Fondos*	1.551,5	1.551,5
Recursos de Capital APSB	109,0	109,0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Superválid fiscal	104,8	104,8
Cancelación de reservas	4,2	4,2
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	1.694,2	1.694,2

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2011
* Cifras certificadas por el MVCT

Se puede observar que existen diferencias entre la ejecución presupuestal, la información cargada al FUT y los giros certificados por el MVCT. La cifra correspondiente a la participación de agua potable del SGP registrada en el presupuesto es de \$1.408,3 millones, la cargada en el FUT es de \$1.513 millones y la certificada por el MVCT es de \$1.585,2 millones. Este análisis se realizará atendiendo la certificación del MVCT.

Los recursos que respaldan reservas por valor de \$4.2 millones coinciden entre el FUT y la ejecución presupuestal, sin embargo en la ejecución presupuestal del municipio se

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 10 de 24

reconoce un superávit sectorial de \$104.8 millones que no fue reportado al FUT pero que se tomará como cifra oficial en la medida que la ejecución está suscrita por el jefe de presupuesto del municipio.

5.3 Gastos de la Vigencia 2011.

Análisis del Cargue al FUT. El municipio reportó para esta vigencia un presupuesto definitivo de \$3.486,2 millones en gastos, con obligaciones y pagos por valor de \$2.584 millones financiados con recursos del SGP-APSB en un 73% y recursos del Sistema de Regalías en un 27%.

De tal forma que los recursos del SGP-APSB por un valor de \$1.905,5 millones fueron fuente de pago de los gastos de esta vigencia. Sin embargo, llama poderosamente la atención el hecho que los recursos transferidos por el MVCT correspondientes al SGP-APSB fueron en total por un valor de \$1.585,2 millones, suma inferior en \$320,3 millones a los reportados como usados para el pago de gastos de la vigencia. Adicionalmente, según el MVCT de los recursos girados sin situación de fondos \$270,8 millones se utilizaron para pagar el servicio de la deuda adquirida con Alianza Fiduciaria, pago que el municipio reportó al FUT por un valor de \$188,5 millones generando una diferencia de \$82,3 millones.

GASTOS REPORTADOS AL FUT

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
Subsidios	489,1	489,1	489,1	489,1
Ampliación del sistema de acueducto con SGP	1.762,5	1.750,8	1.093,8	1.093,8
con Regalías	416,4	416,4	415,3	415,3
Servicio de la Deuda con SGP	188,5	188,5	188,5	188,5
Transferencia a PDA con SGP	812,6	812,6	812,6	812,6
Transferencia a PDA con Regalías	243,5	0	0	0
TOTAL GASTOS	3.486,2	3.241,0	2.584,0	2.584,0

Fuente: FUT Ingresos 2011

GASTOS FINANCIADOS CON SGP

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
Subsidios con SGP	489,1	489,1	489,1	489,1
Ampliación acueducto con SGP	416,4	416,4	415,3	415,3
Servicio de la Deuda con SGP	188,5	188,5	188,5	188,5
Transferencia a PDA con SGP	812,6	812,6	812,6	812,6
TOTAL Gastos con SGP	1.906,6	1.906,6	1.905,5	1.905,5

Fuente: Cálculos propios con información FUT

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 11 de 24

GASTOS FINANCIADOS CON REGALÍAS

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
Ampliación acueducto con Regalías	1.313,4	1.311,8	655,9	655,9
Transferencia a PDA con Regalías	243,5	0	0	0
TOTAL Gastos con regalías	1.556,4	1.311,8	655,9	655,9

Fuente: Cálculos propios con información FUT

En conclusión, el cargue al formulario gastos de inversión del FUT es absolutamente inconsistente por sí mismo. Ahora se procederá a analizar la ejecución del municipio.

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El gasto sectorial para la vigencia 2011 que reporta en su ejecución al cierre del municipio, presenta la siguiente información:

GASTOS TOTALES PRESUPUESTO 2011				
(En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Subsidios	489,1	489,1	489,1	489,1
Estudios del sector	22,6	22,6	22,6	22,6
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	812,6	812,6	812,6	812,6
Estudios y proyectos con reservas	412,1	412,1	411,0	411,0
Servicio de la Deuda*	188,8	188,8	188,8	188,8
Total Gastos de Inversión	1.925,4	1.925,4	1.924,3	1.924,3

Fuente: Ejecución presupuestal del municipio

Como se puede observar, la información presupuestal no corresponde a la información cargada en el FUT, ni se ajusta a la certificación de transferencias realizadas por el MVCT. El monto de la deuda servida certificada como giro directo a Alianza Fiduciaria es de \$270,8, mientras que el municipio registra un gasto en servicio de la deuda por valor de \$188,8 millones, cifra que coincide aproximadamente con el valor cargado al FUT, pero tiene una diferencia de \$82 millones con la cifra certificada por el MVCT.

Adicionalmente, los pagos totales con recursos del SGP-APSB son de \$1.924,3 millones, mientras que en el FUT se cargaron pagos con los mismos recursos por valor de \$1.905,5 millones. La inconsistencia es mayor si se tiene en cuenta que el giro de SGP-APSB para la vigencia fue de \$1.585,2 millones más \$109 millones de recursos de capital, que arrojan un total de ingresos recaudados de \$1.694,2 millones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contribuidor (S7 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 12 de 24

5.4 Resultados de la Vigencia 2011

El balance de la vigencia no es de fácil construcción debido a la gran cantidad de inconsistencias en las cifras presentadas tanto en la ejecución presupuestal al cierre, como en el cargue al FUT. Por lo anterior, el balance se elaborará teniendo como ciertas las cifras de giro de la participación del SGP reportadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su página web.

El municipio obtuvo recaudos por valor de \$1.694,2 millones y adquirió compromisos por valor de \$1.906,6 millones generando un déficit de \$212,4 millones y la obligación de constituir reservas por valor de \$1,1 millones.

CIERRE VIGENCIA 2011	
(En millones de pesos)	
Concepto	Según cargue al FUT
1. Ingresos (Recaudados)	1.694,2
2. Gastos (Comprometidos)	1.906,6
3. Gastos (Obligados)	1.905,5
4. Pagos	1.905,5
Deficit o superávit (1) - (2)	(212,4)
Reservas (2) - (3)	1,1
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	(211,3)
Saldo real en caja y bancos	11,7

El municipio aportó los extractos bancarios de la cuenta bancaria No. 216242040 de la oficina No. 216 del Banco de Bogotá sucursal Cereté, con un saldo al 31 de diciembre de 2011 por valor de \$11.753.668. El municipio reportó al FUT la constitución de reservas del sector por valor de \$655,9 millones, que se financian con regalías y no con recursos del SGP-APSB.

5.5 Ingresos de la Vigencia 2012

Análisis del Cargue al FUT. El cargue al FUT registra un presupuesto definitivo de ingresos por valor de \$1.603,6 millones y un recaudo total de \$1.471,8 millones, cifra que se diferencia en \$131,8 millones con los \$1.602,9 millones que certifica el MVCT como valor de la transferencia para la vigencia 2012. El valor de la diferencia

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contribuidor (S7 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 13 de 24

corresponde al de la última doceava de 2011, lo que significa que el municipio confunde la ejecución del ingreso de las doceavas de la transferencia puesto que no distingue la fecha de causación de la transferencia con la fecha de efectivo recaudo. El presupuesto es una herramienta de caja y no de causación, por esa razón la última doceava de las transferencias de SGP se presupuestan como un ingreso de la siguiente vigencia, porque efectivamente se trasladan en la siguiente vigencia.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
T1.A.2.6.2.1.1.5	PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.603,6	1.471,8	0	1.471,8

Fuente: Cargue al FUT

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El presupuesto del municipio reporta un presupuesto de \$1.603,6 millones con un recaudo del 100% que discriminado muestra la última doceava de 2011 por valor de \$131,7 millones, cifra que confirma el error de cargue al FUT originado en un mal entendimiento de la ejecución de las doceavas del sector. La última doceava de 2011 se trasladó en la vigencia siguiente y por lo tanto hace parte de los ingresos de 2012.

DESCRIPCION	PRES. DEFINITIVO	RECAUDADO
S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	1.603,6	1.603,6
APSB - 2011	131,7	131,7
APSB - 2012	1.471,8	1.471,8

Fuente: Ejecución presupuestal del municipio

5.6 Gastos de la Vigencia 2012

Análisis del Cargue al FUT. El gasto para el sector APSB cargado al FUT incluyó gastos con recursos de regalías por valor de \$1.314,3 millones en el presupuesto definitivo y \$887,5 en compromisos, obligaciones y pagos. Con recursos del SGP-APSB el municipio reportó un presupuesto definitivo de \$1.208,8 millones unos compromisos por valor de \$1.207,3 millones y obligaciones y pagos por valor de \$1.194 millones.

CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
A.3	AGUA POTABLE Y SB	SGP Y SGR	2.523,1	2.094,8	2.081,6	2.081,6
A.3.10	Acueducto	SGP	1.208,8	1.207,3	1.194,0	1.194,0
A.3.10.1	Acueducto captación	SGP	1.182,3	1.182,3	1.169,0	1.169,0
A.3.10.10	Acueducto pre inversión	SGP	26,4	25,0	25,0	25,0
A.3.11.1	Alcantarillado	REGALÍAS	1.314,3	887,5	887,5	887,5

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contribuidor (S7 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 14 de 24

En la categoría denominada Servicio de la Deuda del FUT el municipio registró un pago de \$287,3 millones por el crédito con Alianza Fiduciaria, sin embargo el MVCT certifica giros directos a Alianza Fiduciaria por valor de \$286,7 millones, para una mínima diferencia de \$0,6 millones.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
T.1.3	APSB Crédito Alianza Fiduciaria	287,3	287,3	287,3	287,3

Sumando los gastos en acueducto y el servicio de la deuda, el municipio reportó al FUT un presupuesto definitivo de gastos por valor de \$1.496,1 millones y compromisos, obligaciones y pagos por valor de \$1.481,3 millones. Esta cifra es \$120,7 millones inferior a la de la certificación de giro publicada por el MVCT que asciende a la suma de \$1.602 millones.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
T.1.3	Acueducto y servicio de la deuda	1.496,1	1.494,6	1.481,3	1.481,3

El municipio no especifica en su cargue al FUT pago de subsidios, a pesar que el MVCT certifica el giro de \$526,4 millones al FIA con destino al pago de subsidios.

Análisis de la Ejecución Presupuestal. El presupuesto definitivo de gastos en el sector APSB reporta un valor de \$1.325,8 millones con unos compromisos, obligaciones y pagos por valor de \$1.324,3 millones para una ejecución cercana al 100%.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	PRES. DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGADO
A.3	AGUA POTABLE Y SB	SGP - APSB	1.325,8	1.324,3	1.324,3	1.324,3
A.3.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	SGP - APSB	552,9	551,4	551,4	551,4
A.3.1.1	Subsidios - FSRI	SGP - APSB	526,4	526,4	526,4	526,4
A.3.1.2	Preinversión en obra	SGP - APSB	26,4	25,0	25,0	25,0
A.3.5	TRANSFERENCIAS PDA	SGP - APSB	772,8	772,8	772,8	772,8

Respecto del servicio de la deuda del crédito con Alianza Fiduciaria el municipio reportó presupuesto definitivo, compromisos, obligaciones y pagos por valor de \$287,3 millones que corresponde aproximadamente al valor certificado por el MVCT como giro directo a Alianza Fiduciaria.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contribuidor (S7 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 15 de 24

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	PRES. DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGADO
T.1.3.1.1	Intereses Crédito Alianza	SGP - APSB	287,3	287,3	287,3	287,3

Sumado el gasto en APSB con el servicio de la deuda, el presupuesto definitivo de gasto en el sector asciende a la suma de \$1.613.1 millones y los compromisos, obligaciones y pagos llegan a la suma de \$1.611.6 millones, cifra que supera en \$9.6 millones el giro que certificó el MVCT, el cual fue por valor de \$1.602 millones.

DESCRIPCION	PRES. DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGADO
Gasto total en APSB y servicio deuda	1.613.1	1.611.6	1.611.6	1.611.6

5.7 Resultados de la Vigencia 2012

El municipio registró unos ingresos por valor de \$1603.6 millones y realizó gastos por valor de \$1.611.6 millones generando un déficit por valor de \$8 millones sin que se generaran reservas y cuentas por pagar.

CIERRE VIGENCIA 2012 (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.603.6
2. Gastos (Comprometidos)	1.611.6
3. Gastos (Obligados)	1.611.6
4. Pagos	1.611.6
Déficit o superávit (1) - (2)	-8
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	-8
Saldo real en caja y bancos	2.3

El municipio cargó el Cierre Fiscal al FUT para la vigencia 2012, sin embargo no especificó saldos en las cuentas bancarias en las que maneja recursos de agua potable y saneamiento básico, sin embargo en su libro de banco figura un saldo por valor de \$2.3 millones que coincide con el extracto bancario de diciembre de 2012 expedido por el Banco de Bogotá de la oficina de Cereté respecto de la cuenta No. 216242040. En

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contribuidor (S7 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 16 de 24

consecuencia con el balance aquí elaborado, el municipio no registró cuentas por pagar ni reservas presupuestales del sector.

5.8 Ingresos Vigencia 2013

Análisis del Cargue al FUT. El municipio cargó al FUT un presupuesto definitivo de ingresos por valor de \$1.800.4 millones y un total de ingresos por la misma suma. Estas cifras agregadas corresponden con el giro que total que certifica el MVCT, sin embargo el reporte de recaudo sin situación de fondos es inexacto puesto que registraron \$802 millones, mientras que el MVCT certifica que giró directamente a Alianza Fiduciaria \$322.2 millones y al PDA \$820.8 millones para un total de \$1.143 millones que el municipio debió reportar como un recaudo sin situación de fondos. El recaudo efectivo de SGP-APSB fue reportado por valor de \$998.4 millones, mientras que el MVCT reporta un giro al municipio por valor de \$657.3 millones.

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$1,800.4	\$998.4	\$802.0	\$1,800.4

Fuente: FUT

El formulario de ingresos también registra unos ingresos para el pago de reservas del sector agua potable por valor de \$174.3 millone. Este cargue es inconsistente con la constitución de reservas en el cierre fiscal de 2012, en el que el municipio reportó reservas por valor de \$655.9 millones cuya fuente de pago eran los recursos del Sistema General de Regalías.

Análisis de la Ejecución Presupuestal. La ejecución del municipio revela un ingreso de SGP-APSB igual al cargado en el FUT y a la cifra que certifica el MVCT, sin embargo la composición de los ingresos de la vigencia 2013 está dividida en recursos de la vigencia 2012 por valor de \$145.5 millones y de la vigencia 2013 por valor de \$1.654.9 para un valor total de \$1.800.4 millones. En esa ejecución se evidencia la diferenciación entre la transferencia de enero y los demás meses, en una clara confusión originada en la lectura de las doceavas del giro y su manejo presupuestal. El presupuesto registra caja y no causación.

CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDADO
SGP - APSB	1.800,4	1.800,4
APSB 2012	145,5	145,5
APSB 2013	1.654,9	1.654,9
Balance APSB	174,3	174,3
TOTAL INGRESOS	1.974,8	1.974,8

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contribuidor (S7 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 17 de 24

Fuente: Ejecución presupuestal del municipio.

La ejecución presupuestal refleja unos ingresos adicionales originados en recursos del balance que no se desagregaron. El total de ingresos para la vigencia, según la ejecución es de \$1.974.8 millones sumando los \$174.3 millones del balance.

La ejecución presupuestal no refleja diferenciación de los recursos recaudados sin situación de fondos. Adicionalmente los recursos del balance aquí reportados no fueron cargados en el formulario FUT.

5.9 Gastos Vigencia 2013

Análisis del cargue al FUT. El total de gastos presupuestados fue de \$1.683.3 millones que incluyen la inversión en acueducto (incluido el pago de subsidios), la inversión en alcantarillado, la transferencia al PDA y lo que en el FUT el municipio llamó pago del déficit, que realmente es el servicio de la deuda del sector pues coincide la cifra con lo certificado por el MVCT como giro directo a Alianza Fiduciaria por valor de \$322.2 millones. Los compromisos y obligaciones cargados ascienden a la suma de \$1.604.4 millones para una ejecución del gasto del 95.3%. Los pagos reportados alcanzaron la suma de \$1.601.9 millones.

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
SGP-APSB	1.683,3	1.604,4	1.604,4	1.601,9
Servicio de Acueducto	511,2	434,1	434,1	431,0
Formulación, ampliación.	354,2	320,7	320,7	320,7
Subsidios Acueducto	156,9	113,3	113,3	110,8
Servicio de Alcantarillado	28,9	27,1	27,1	27,1
Transferencia al PDA	820,8	820,8	820,8	820,8
Pago déficit APSB	322,2	322,2	322,2	322,2

Fuente: FUT

Análisis Ejecución Presupuestal. Las cifras entregadas en la ejecución presupuestal ni bien con las cargadas al FUT. El servicio de la deuda coincide exactamente con la cifra que en el FUT se cargó bajo el nombre de "pago del déficit APSB", lo que hace suponer que el municipio confunde el servicio de la deuda pública con el pago del déficit. Los gastos que en el presupuesto se reflejan como total de gastos con recursos del SGP-APSB incluyen los gastos en acueducto, alcantarillado y la transferencia al PDA. Sin embargo, el servicio de la deuda también es pagado con recursos del SGP-APSB.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contribuidor (S7 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 18 de 24

CONCEPTO	DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
Servicio de la deuda	322,2	322,2	322,2	322,2
SGP-APSB	1.651,2	1.573,6	1.573,6	1.571,1
Servicio de Acueducto	830,4	752,7	752,7	750,2
Subsidios - FSRJ	156,9	113,3	113,3	110,8
Construcción, adecuación	129,9	86,3	86,3	83,8
Acueductos pre inversión	27,0	27,0	27,0	27,0
Construcción alcantarillado	46,2	14,0	14,0	14,0
Mantenimiento alcantarillado	28,9	27,1	27,1	27,1
Transferencia PDA	820,8	820,8	820,8	820,8
TOTAL GASTOS + SERVICIO DEUDA	1.973,5	1.895,8	1.895,8	1.893,3

El gasto total del presupuesto definitivo es de \$1.973.5 millones, \$290.2 millones por encima de lo reportado al FUT; los compromisos y obligaciones son del orden de los \$1.895.8 millones, \$291.4 millones por encima del reporte al FUT por los mismos conceptos. Los pagos de la ejecución ascienden a \$1.893.3 millones, \$291.4 millones por encima de lo reportado por el mismo concepto al FUT.

Para efectos del balance se tomará las cifras presentadas en la ejecución presupuestal, puesto que el gasto es muy cercano a los recursos disponibles, de acuerdo con lo reportado en la ejecución de ingresos en donde se presentó un recaudo total de \$1.974.8 millones.

5.10 Resultados de la Vigencia 2013

El municipio obtuvo recaudos por valor de \$1.974.8 millones y realizó un gasto de \$1.895.8 millones generando un superávit de \$79 millones y unas cuentas por pagar por valor de \$2.5 millones.

CIERRE VIGENCIA 2013 (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.974.8
2. Gastos (Comprometidos)	1.895.8
3. Gastos (Obligados)	1.895.8
4. Pagos	1.893.3
Déficit o superávit (1) - (2)	79.0
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	2.5
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	81.5
Saldo real en caja y bancos	N.D.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contribuidor (S7 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 19 de 24

El municipio no cargó al FUT cuentas por pagar para la vigencia 2013, de la misma manera, la categoría Cierre Fiscal del 2013 no fue cargada al FUT.

6 DEUDA

Con la información obtenida se pudo establecer que el municipio tiene un crédito con destino a la financiación del sector agua potable y saneamiento básico, el cual fue contratado en el marco del esquema conocido como Bonos del Agua.

6.1 CRÉDITO

El 14 de mayo de 2010 el municipio de San Pelayo obtuvo recursos a través de la figura de financiación conocida como de Bonos del Agua por un monto de \$1.702.717.861 en el cual tiene comprometido el 18% de los recursos del SGP a 19 años a una tasa UVR más 11 puntos, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito. Con el resto de la participación se gira directamente al PDA el 48% y el saldo para la entidad territorial.

El municipio cargó al FUT el valor de la deuda, a través del diligenciamiento del correspondiente formato.

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD FINANCIERANACION O INFIS	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	VLR RESEMBOGADO CIERRE VIGENCIA
DP	INFORMACIÓN CREDITOS	Alianza Fiduciaria S.A.	14-05-2010	1.702.717.861

El Concejo Municipal autorizó, a través del Acuerdo 002 del 20 de enero de 2010, al señor alcalde para adquirir obligaciones tendientes a financiar proyectos del sector y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007. También entregó autorización para celebrar operaciones de crédito público y sus operaciones asimiladas y conexas; y comprometer durante 20 vigencias hasta el 20% de los recursos provenientes del SGP –APSB.

RECURSOS DEL CRÉDITO		(En millones de pesos)
Valor de la Deuda		\$1.702,7
Porcentaje SGP Comprometido		%
Tasa		UVR + 11%
Vigencias autorizadas		19

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo: 57 1 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 20 de 24

7. EJECUCIÓN DE OBRAS

El municipio de San Pelayo destinó los recursos del crédito a la suscripción de dos contratos, el primero llamado "Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002" cuyo objeto fue la construcción de la primera etapa de la optimización del sistema de acueducto de la zona norte del municipio, suscrito con la Asociación de Municipios de la Sabana y el Sinú AMUSSIN, por un valor de \$1.603.890.012,60.

El segundo negocio jurídico suscrito fue el Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 004, cuyo objeto fue la interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 002. Este contrato de interventoría se firmó con la Asociación de Municipios del Golfo de Morrosquillo ASOMOR, por un valor de \$70.296.000.

El contrato de obra entregó un tanque elevado de aproximadamente 120 m3 ubicado en las afueras del Colegio Armauri García Burgos del corregimiento Las Guamas; líneas de conducción de 6 pulgadas en PVC hacia el tanque elevado; y una caseta de operaciones de rebombeo ubicada en el corregimiento Puerto Nuevo.

Las obras están en funcionamiento, sin embargo el servicio no es diario debido a que la planta de tratamiento de agua potable de la cabecera municipal no tiene capacidad suficiente para atender la demanda de un nuevo tanque.

8 CONCLUSIONES

8.1 El municipio no cuenta con un diagnóstico sectorial. El único documento de análisis sectorial es la pequeña referencia de los planes de desarrollo de las dos últimas administraciones.

8.2 El municipio no cuenta con una línea base creíble ni con unas metas claras. Lo establecido como metas en el Plan de Desarrollo es un estimativo sin fundamento.

8.5 El FSRI no tiene manejo presupuestal y no tiene contabilidad separada.

8.6 El municipio realizó un cargue inexacto al FUT en las vigencias 2011, 2012 y 2013. La inexactitud se genera en el mal manejo o entendimiento equivocado en materia presupuestal de la primera doceava que reciben en el año.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de San Pelayo, Córdoba, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2009 y vinculados con las

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo: 57 1 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 21 de 24

correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

EVENTO DE RIESGO 9.1 "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea."

Configuración del Evento de Riesgo: El Decreto 3402 de 2007 establece en su artículo 1° que se adopta el Formulario Único Territorial FUT, mediante el cual las entidades territoriales reportarán la ejecución presupuestal de forma consistente y coherente.

"Artículo 1°. Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

(...)"

El municipio cargó información incorrecta al FUT durante las vigencias 2011 a 2013, consistente en ausencia del cargue de cuentas por pagar y reservas presupuestales que se debieron constituir. Adicionalmente, durante las tres vigencias el municipio cargó la información de ingresos sin especificar el recaudo sin situación de fondos; por otra parte, en el gasto de inversión el municipio reportó cifras inconsistentes durante las tres vigencias.

El municipio aportó copia de la ejecución presupuestal de las vigencias 2011 a 2013, en las que se pudo establecer que para el año 2011 debió cargar al FUT ingresos provenientes de recursos del balance por la suma de \$109 millones originados en superávit y remiendos de la vigencia 2010.

Adicionalmente para la misma vigencia 2011 se observa que la cifra correspondiente a la participación de agua potable del SGP registrada en el presupuesto es de \$1.408,3 millones, la cargada en el FUT es de \$1.513 millones y la certificada por el MVCT es de \$1.585,2 millones.

En la vigencia 2012 el municipio no cargó al FUT de ingresos la primera doceava del giro, la cual identificó en su presupuesto como un ingreso de 2011. De tal forma que el FUT cargó como ingreso únicamente las once doceavas correspondientes a los giros de febrero a diciembre.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo: 57 1 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 22 de 24

El gasto para la vigencia 2012 cargado al FUT reportó compromisos por valor de \$1.494,6 millones y obligaciones y pagos por valor de \$1.481,3 millones; por otra parte, en la ejecución presupuestal de la misma vigencia el municipio registró compromisos, obligaciones y pagos cada uno por valor de \$1.611,6 millones, evidenciando una diferencia de \$130,3 millones en las obligaciones y pagos.

Para la vigencia 2013 también existen diferencias en el ingreso entre el FUT y la ejecución presupuestal por valor de \$174,4 millones correspondientes a la doceava de enero de esa vigencia.

El gasto de la vigencia 2013 también presenta diferencias puesto que el FUT reporta un cargue de \$1.604,4 millones para compromisos y obligaciones y unos pagos por valor de \$1.601,9 millones; por otra parte la ejecución presupuestal refleja compromisos y obligaciones por valor de \$1.895,8 millones y pagos por valor de \$1.893,3 para una diferencia de \$291,8 millones en obligaciones.

Evidencia:

1 Ejecuciones presupuestales vigencias 2011 a 2013.

2 Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_ru

3 Reporte de giros del SGP-APSB del MVCT, ubicado en el siguiente link de la página oficial: <http://www.minvivienda.gov.co/Ministerio/FinanzasPresupuesto/Paginas/Transferencias-SGP-.aspx>

EVENTO DE RIESGO 9.7. "Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes."

Configuración del Evento de Riesgo: Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994¹¹ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

¹¹ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo: 57 1 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 23 de 24

Según el Decreto 565 de 1996, dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el Distrito o municipio y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios.

El municipio no entregó información contable de los FSRI y en el cargue de información contable al FUT en la categoría "Saldo y Movimientos" no se reportó información relacionada con la contabilidad de pagos de subsidios ni con su manejo presupuestal independiente.

Evidencia:

1 Reporte contable al FUT verificado frente a la información cargada para las vigencias 2011 a 2013 en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_r/

RIESGO 9.9 "No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores."

Configuración del Evento de Riesgo: El Contrato Interadministrativo No. 001 del 21 de febrero de 2013, tiene pactado en el parágrafo de la cláusula cuarta que el pago estará sujeto a la verificación por parte del Secretario de Hacienda, de la información enviada por la empresa junto con la cuenta de cobro por subsidios.

El prestador de los servicios del sector, Empresas Públicas Municipales de San Pelayo, aportó el formato de cuenta de cobro que presenta ante el municipio mensualmente, en el que se puede ver que no se cumple con la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2013, que lo obliga a entregar la liquidación detallada, usuario por usuario, de los subsidios que aplicó a cada uno de ellos.

El municipio no tiene ningún proceso de verificación de esta información, en particular porque nunca la recibe. La cuenta de cobro está acompañada de un breve resumen de la aplicación de los subsidios por estrato únicamente.

Evidencia:

1 Contrato Interadministrativo No. 001 de 2013, suscrito entre el Municipio de San Pelayo y las Empresas Públicas Municipales de San Pelayo.
2 Cuenta de cobro presentada por Empresas Públicas Municipales de San Pelayo E.S.P.

RIESGO 9.16 "No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente."

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencionservicio@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 24 de 24

Configuración del Evento de Riesgo. El municipio no tiene metas de continuidad, calidad y cobertura debidamente calculadas y establecidas por la autoridad competente. El Plan de Desarrollo presenta unas aproximaciones únicamente para cobertura de acueducto y alcantarillado desconociendo absolutamente los demás indicadores en acueducto, alcantarillado y aseo.

Adicionalmente el Plan de Desarrollo Vigente no presenta un diagnóstico sectorial en el que se pueda verificar un inventario de fuentes con sus características hídricas, un inventario de infraestructura pesada, de redes, plantas de tratamiento y demás factores necesarios para la construcción y diseño de política sectorial y de proyectos de inversión.

Por esa razón el municipio no puede cumplir metas de continuidad, cobertura y calidad en ninguno de los servicios del sector, porque no ha fijado una línea base y no ha construido una meta de conformidad con sus recursos disponibles para el cuatrenio.


Evidencia:

1 Plan de Desarrollo municipal 2008 – 2012 denominado "Mi política es servir"
2 El Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 denominado "Oportunidad para todos"

10 RECOMENDACIONES PARA EL MHCP - DAF

Proponer la imposición de una medida preventiva de Plan de Desempeño que identifique las acciones necesarias para extinguir los eventos de riesgo determinados por la auditoría, en relación con el cargue de información y los demás temas institucionales, presupuestales, legales, contractuales y sectoriales. Estas acciones deberán contribuir al establecimiento de una gestión eficiente en el manejo de los recursos del SGP – APSB.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencionservicio@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



**INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR**

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio de Valledupar - Cesar, entre el 28 de febrero y el 1° de marzo de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Mediante oficio con el radicado No. 2.2013-006264 del 26 de febrero de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En éste se solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2010 a 2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales: el informe de "Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Valledupar - Cesar, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria", documento realizado por el MVCT en noviembre de 2012 y remitido a esta Dirección el día 30 de noviembre de 2012 con radicado 1-2012-081823; fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial; disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1 INTRODUCCION¹

Valledupar es la capital del Departamento del Cesar, tiene una extensión total de 4.493 Km² y una población total de 413.341 habitantes de los cuales 239.229 se ubican en la cabecera municipal y 74.112 en la zona rural. La Ciudad está ubicada al nororiente de la costa caribe colombiana, en el valle del río Cesar que forma la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Peñón, a orillas del río Guatapuri.

Su territorio es llano y basculado hacia el sureste mediante una leve pendiente. La ciudad se encuentra a una altitud que oscila entre los 220 m al norte y 150 m a sur, siendo la altitud media de 168 m. Además de las enormes

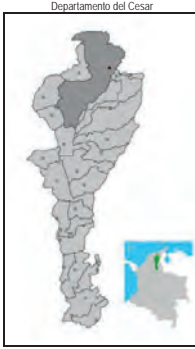
¹ La información general del Valledupar se encuentra en su página oficial www.valledupar.gov.co

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencionservicio@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 2 de 32

estructuras montañosas que la rodean (Pico Bolívar 5.775 m) sobresalen en inmediaciones de la ciudad dos cerros, al nororiente el "Cicolaca" con 330 m.s.n.m. y el de "La Popa" con 310 m.s.n.m.

Valledupar está ubicada en los 10° 29' de latitud norte y 73° 15' de longitud Oeste. Por el norte limita con los departamentos de Magdalena y la Guajira; por el sur con los municipios de San Diego, La Paz y el Paso; por el este con la Guajira y los municipios de San Diego y La Paz; por el Oeste con el Magdalena y los municipios de Bosconia y el Copey.



El municipio de Valledupar está conformado por 6 zonas geográficas que albergan 25 corregimientos y 102 veredas, regadas por los ríos Cesar, Badillo, Guatapuri, Donachal, Ariguani, Cesarito, Seco, Diluvio y Mariángola.

Las zonas geográficas definidas en el municipio son las siguientes:

1. Zona Norte: Corregimientos de Ataquez, Guatapuri, Chemesquemena, La Mina y Los Haticos; 2. Zona Nororiental: corregimientos de Guaschoche, Guaschocho, La Vega arriba, Los Corazones, El Jabón, Las Raíces, El Alto la Vuela, Badillo, Patillal y Río Seco; 3. Zona Suroriental: Corregimientos de Aguas Blancas y Valencia de Jesús; 4. Zona Sur: Corregimientos de Guaimaral, Caracolí, Los Venados y El Perro; 5. Zona Suroccidental: Corregimientos de Mariángola y Villa Germania; y 6. Zona Noroccidental: Corregimientos de Sabana Crespo y Azúcar Buena.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencionservicio@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

El Consejo de Estado en fallo de 2009 declaró la nulidad de la elección como alcalde del señor Rubén Alfredo Canvajá Riveira debido a que su esposa y hermano ejercieron cargos públicos en el año inmediatamente anterior. Por esa razón el Señor Gobernador del Cesar citó a elecciones alipicas mediante el Decreto 254 del 12 de agosto de 2009, las cuales se realizaron el cuatro de octubre de ese año. Por lo anterior, el Plan de Desarrollo a analizar correspondiente al periodo del alcalde anterior es el presentado y adoptado para solo dos vigencias, 2010 y 2011.

2.1 Plan de Desarrollo 2010-2011²

De acuerdo con la información entregada por la administración relacionada con el Plan de Desarrollo, no se contempló diagnóstico de acueducto, alcantarillado y aseo, en el cual se identificara la modalidad de prestación de los servicios públicos y el estado de la entidad territorial en relación a éstos. No se identificaron línea base ni metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de acueducto, alcantarillado y aseo. No obstante lo anterior, se establece un subprograma denominado "Agua Potable y Saneamiento Básico" que tiene por objetivo "garantizar la sostenibilidad en la prestación del servicio agua potable y alcantarillado (...)"

Las metas del subprograma consisten en definir un esquema de financiación para la represa de Los Besotes: construir seis acueductos corregimentales; aumentar la cobertura urbana de acueducto del 96% al 98.5%; aumentar la continuidad del acueducto urbano del 99% al 99.5%; aumentar la micromedición hasta el 85.5%; aumentar la cobertura urbana de alcantarillado pluvial y realizar un nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

También existe un subprograma en el mismo sector, llamado "Aseo y Residuos Sólidos", que tiene por objetivo "ampliar la cobertura urbana del 92.9% al 95%" y "aumentar el barrido de 5.700 a 7.800 Km de vías al mes". Adicionalmente se propuso elevar la cobertura rural de barrido a 20 corregimientos.

En este Plan de Desarrollo no se identificaron fuentes de financiación, ni se realizó un estudio de diagnóstico sectorial.

2.2 Plan de Desarrollo 2012-2015³

El documento del plan señala que "para sustentar y validar su propuesta de transformación de Valledupar" ha tomado indicadores en los diferentes sectores, los cuales carecen de calificación y precisión. En relación con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico los indicadores que presenta en el capítulo de Cobertura de Servicios Públicos son los siguientes:

*Cobertura de Servicios Públicos
(...)
Alcantarillado 84%
Alcantarillado pluvial 32%
Acueducto 92%

² Acuerdo 002 del 17 de febrero de 2010. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Valledupar para el periodo 2010 - 2011. Resultados con Seguridad". Valledupar, Cesar.
³ Acuerdo 009 del 26 de abril de 2012. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Valledupar para el periodo 2012 - 2015. Hacia la Transformación de Valledupar". Valledupar, Cesar.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

(...)"

Dentro del capítulo correspondiente al Segundo Eje, que denominó "Transformación del Entorno, Territorio Sostenible, se presenta el programa llamado "Derecho a Más y Mejores Servicios Públicos Domiciliarios. Mejoramiento de calidad, continuidad y cobertura de los servicios públicos en el municipio."

La justificación del programa "Derecho a más y mejores servicios públicos domiciliarios" parte de indicadores que no se ajustan a la línea base que se presenta en el desarrollo y explicación del programa. Inicialmente el Plan de Desarrollo menciona que la ciudad tiene una cobertura del 84% en alcantarillado y del 92% en acueducto, sin embargo, posteriormente establece como línea base en alcantarillado el 96% de cobertura y en acueducto el 98% también de cobertura. De tal forma que la justificación del programa y la línea base del sector presentan inconsistencias.

En este Plan de Desarrollo no se presenta un diagnóstico sectorial ni una descripción del sistema de prestación de servicios públicos domiciliarios en la ciudad. Tampoco se identifican las fuentes de financiación del programa.

3 MODELOS DE OPERACIÓN

Los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se prestan en el Municipio por parte de empresas especializadas en el sector, que están cobrando los aportes con los porcentajes establecidos por la Corporación Política Administrativa y aplicando su recaudo a la financiación de los subsidios. Las dos empresas presentan mensualmente a la Secretaría General del Municipio, facturas por difícil en subsidios.

3.1 EMPRESAS

Los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado son prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., que es una sociedad anónima del orden municipal, según la escritura pública No. 1153 del 4 de mayo de 1989.

Con corte al 31 de diciembre de 2012 EMDUPAR S.A. E.S.P., reporta⁴ 72.010 usuarios de acueducto y 70.430 usuarios de alcantarillado con la siguiente composición porcentual: estrato 1 y 2 63%; estrato 3 y 4 27%; estrato 5 y 6 3%; y no residencial 7%.

Para el año 2011 EMDUPAR S.A. E.S.P. presentó cuentas de cobro mensuales al municipio de Valledupar, por concepto del déficit generado entre subsidios y aportes, por la suma total de \$4.690.053.083. Para el año 2012 las cuentas de cobro mensuales por el mismo concepto sumaron \$4.969.852.070.

El servicio público domiciliario de aseo es prestado por la Empresa Aseo del Norte S.A. E.S.P. que cumple con su obligación a través de la empresa operadora INTERASEO S.A. E.S.P. El servicio consiste en la recolección y transporte de residuos sólidos en el área urbana, así como el barrido de áreas comunes y la disposición final de los residuos sólidos. Ambas empresas son de capital privado.

La disposición final se surte en el Relleno Sanitario Los Corazones, que es el único del Departamento del Cesar y recibe aproximadamente 600 toneladas diarias de residuos producidos por Valledupar.

⁴ EMDUPAR S.A. E.S.P. Informe de Gestión con corte a diciembre de 2012. Valledupar, Cesar.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

3.2 INDICADORES

El municipio presenta en su Plan de Desarrollo vigente una referencia a la línea base sectorial, la cual sirve de base para la fijación de metas del cuatrienio 2012 a 2015. En el siguiente cuadro se presentan línea base y metas:

LÍNEA BASE	METAS
Cobertura urbana Acueducto: 98%	Mantener cobertura urbana Ac en 98%
Cobertura rural Acueducto: 42%	Aumentar al 80% cobertura rural Ac
Cobertura rural Alcantarillado: 27%	Aumentar al 50% cobertura Al rural
Cobertura urbana Alcantarillado: 96%	Mantener al 96% cobertura Al urbano
Cobertura urbana Alcantarillado pluvial: 32%	Aumentar al 75% Alcant. pluvial urbano
IRCA urbano 0 - 5	Mantener IRCA urbano entre 0 - 5
IRCA rural 35.1 - 80	Aumentar IRCA urbano a 0 - 5
Continuidad ur. Ac: 70% constante, 30% interm.	Aumentar continuidad urbana Ac al 90%
Continuidad rural Ac: 1 h diaria	Aumentar continuidad rural Ac a 4H día

Fuente: Plan de Desarrollo 2012 a 2015

Existen metas de aumento de coberturas que necesariamente implican una gran inversión en grandes instalaciones de infraestructura física, sin embargo el Plan de Desarrollo no identifica las fuentes de financiación. Los recursos del SGP - APSB se encuentran pignorados en el 75% para el pago de la deuda con Fiduciaria Alianza, la cual se adquirió para el cumplimiento del Plan de Obras de Inversión de la vigencia 2010.

El indicador agregado de cobertura en agua potable fue presentado en el actual Plan de Desarrollo en el 92%. Sin embargo, haciendo un cálculo rápido con la información entregada por EMDUPAR S.A. E.S.P. en su informe de gestión correspondiente a la vigencia 2012, suponiendo un promedio de 5 habitantes por inmueble y teniendo en cuenta los 72.010 suscriptores de acueducto al cierre de 2012, el número de habitantes con acceso al servicio de acueducto es de 360.050. Si el número de habitantes del municipio es de 413.341 tal como lo establece el Plan de Desarrollo vigente, entonces la cobertura de acueducto correspondería al 87.10%. Esto significa que las cifras presentadas en el Plan de Desarrollo deben ser revisadas atendiendo variables reales como el número de suscriptores, el promedio real de habitante por inmueble teniendo en cuenta el estrato y una depuración de los suscriptores atendiendo el uso de los inmuebles, entre otras variables.

4 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios del sector requiere la optimización de competencias y procedimientos que se encuentran en cabeza del municipio y que están establecidos por la normalidad sectorial para que sirvan de apoyo a una gestión impecable en búsqueda del beneficio de todos los suscriptores. La estratificación socioeconómica, el ejercicio del balance solidario, la existencia de convenios de transferencias, el debido manejo de los FSRJ, la actualización y aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como la existencia de mecanismos de participación de los usuarios, son aspectos que se analizan para determinar la calidad del cumplimiento de la obligación legal de garantizar la prestación de los servicios.

4.1 ESTRATIFICACIÓN

En la visita de auditoría el Municipio no entregó ningún tipo de información en relación con la estratificación socioeconómica y el estado de la actualización. Por información reportada al SUI se pudo establecer que la

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

estratificación socioeconómica vigente en el Municipio es la adoptada mediante el Decreto 142 del primero de noviembre de 2000, en donde se estableció el Comité Permanente de Actualización.

Información de prensa⁵ revela que el Comité de Estratificación Socioeconómica de Valledupar se encuentra activo, en la medida que el pasado 9 de julio de 2012 se poseionaron ante el Personero Municipal cuatro de sus seis integrantes. Sin embargo, al parecer ejerce funciones relacionadas con el control del estrato utilizado por las empresas de servicios públicos, sin que se ocupe de los mecanismos de actualización de la estratificación. La mayoría de sus integrantes son vocales de control de servicios públicos domiciliarios.

Según el POT vigente del Municipio de Valledupar, el 72% sobre suelo urbanizado corresponde a vivienda y el 28% a institucionales, industriales o comerciales. Los estratos 1, 2 y 3 representan el 81% del total de inmuebles destinados a vivienda. La distribución porcentual por estratos, de las viviendas de uso residencial es la siguiente:

Estrato 1: 27%
Estrato 2: 34%
Estrato 3: 20%
Estrato 4: 11%
Estrato 5: 5%
Estrato 6: 3%

Si la estratificación socioeconómica vigente en el municipio de Valledupar es la adoptada con el Decreto 142 de 2000, es evidente, a pesar de la existencia del Comité Permanente de Estratificación, que la ciudad necesita una actualización de esa estratificación, debido a la ocurrencia de eventos irreversibles como el crecimiento del área urbana, la evolución social, el desarrollo de la construcción, el cambio de los POT, etc.

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

El Convenio de Transferencias suscrito entre el Municipio y la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. establece la obligación al prestador de informar anualmente, a más tardar el 15 de julio, la proyección de subsidios y aportes a recaudar para la siguiente vigencia. De hecho, los considerandos del convenio reproducen los apátes de los Decretos 565 de 1996 y 1013 de 2005 que hacen referencia al ejercicio del esquema solidario para los servicios públicos domiciliarios del sector.

Sin embargo, el municipio no entregó pruebas del cumplimiento de las actividades propias del ejercicio del balance solidario. Recurriendo al SUI se pudo establecer la existencia de Acuerdos anuales en las últimas tres vigencias, mediante los cuales se establecen porcentajes de subsidios y aportes, los cuales han permanecido constantes en los actos administrativos referidos.

No fue posible confrontar las proyecciones de subsidios y aportes realizadas por EMDUPAR S.A. E.S.P. e INTERASEO S.A. E.S.P. en cumplimiento del convenio de transferencias, porque el municipio no las entregó. De tal forma que las partidas apropiadas anualmente para subsidios no fueron respaldadas por esa memoria justificativa.

La Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. informó, a través de correo electrónico, los valores facturados por subsidios y los correspondientes pagos por vigencias, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

⁵ RCN Radio. Noticia del 9 de julio de 2012 titulada "Poseionados Vocales del Comité de Estratificación Socioeconómica de Valledupar".

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 7 de 32

VIGENCIA	2008	2009	2010	2011	2012	TOTALES
Total facturado por subsidios	\$2.597,9	\$4.486,8	\$4.755,3	\$4.969,8	\$16.810,0	
Total Abonado	\$1.687,9	\$1.572,2	\$4.755,3	\$2.124,2	\$10.139,7	
PENDIENTE DE PAGO	\$910,0	\$2.914,6	\$0	\$2.845,5	\$6.670,2	

De tal forma que al cierre de la vigencia 2012, el déficit acumulado por subsidios de acueducto y alcantarillado es de \$6.670 millones. A ese déficit se debe sumar la deuda por subsidios de aseo que según mail de ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P. asciende a \$273.4 millones por el año 2011. Llama la atención el presupuesto definitivo para subsidios que reporta el municipio en su ejecución por cada vigencia:

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2010	\$2.959
2011*	\$8.385
2012	\$3.104

Fuente: Ejecuciones presupuestales del municipio
* Solamente compromete \$4.673 millones

Las apropiaciones definitivas que muestra el cuadro anterior evidencian la inexistencia de la ejecución de la metodología de equilibrio establecida mediante el Decreto 1013 de 2005 o su mala práctica, puesto que las apropiaciones definitivas no llenan ningún tipo de relación con la facturación presentada por EMDUPAR S.A. E.S.P.

4.3 CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS

Las transferencias del Municipio de Valledupar al FSRI para el pago del déficit por subsidios en acueducto y alcantarillado están reguladas por el **Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos para Subsidios** suscrito, el 9 de diciembre de 2008, entre el Municipio y la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. En este contrato se reconoce que los contratos suscritos con anterioridad, para el mismo fin entre las mismas partes, quedaron sin fundamento legal por efectos de los cambios normativos internos del Municipio. Se reconoce y autoriza el pago de \$3.150 millones por el déficit de subsidios del año 2008 y se acuerdan los siguientes aspectos:

- 1 El municipio transferirá al FSRI los recursos asignados para subsidios.
- 2 El FSRI será el encargado de pagar las facturas por subsidios que los prestadores presenten.
- 3 Pagar el valor de las facturas que por déficit de subsidios expida EMDUPAR S.A. E.S.P.
- 4 El Municipio podrá verificar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la factura por subsidios, el monto y concepto facturado, para lo cual solicitará información aclaratoria a EMDUPAR S.A. E.S.P. Sin que por ello se modifique el plazo de 30 días para pagar. Una vez vencido el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderán aceptadas las facturas.
- 5 Abstenerse de comprometer los recursos destinados a subsidios, para asuntos distintos al propósito de subsidiar.
- 6 EMDUPAR S.A. E.S.P. deberá distinguir en la factura el costo del servicio, el valor del subsidio y el valor del aporte.
- 7 La factura por déficit de subsidios deberá estar acompañada de una relación detallada del número de usuarios, el promedio de consumo, el porcentaje de subsidio asignado y el valor de la tarifa, especificando toda la información por estratos. Esta relación debe ser firmada por el Revisor Fiscal y el Contador de la Empresa.
- 8 Si se genera superávit, EMDUPAR S.A. deberá transferir los recursos al FSRI.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 8 de 32

9 Existe cláusula compromisoria de Tribunal de Arbitramento ante la Cámara de Comercio de Valledupar, para las controversias que no puedan ser resueltas directamente por las partes.

Que el contrato establezca un término de cinco (5) días para que el municipio verifique las cuentas de cobro de subsidios, significa que en realidad el municipio no podrá hacer nada diferente a la verificación de requisitos de forma y operaciones elementales, porque la auditoría a la liquidación de subsidios y de aportes requiere un trabajo extenso de verificación predio a predio, en el que se corrobore la debida aplicación de las normas de asignación de subsidios y cobro de aportes.

4.4 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESOS

Mediante el Acuerdo municipal 059 del 8 de diciembre de 1999 fue creado el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso (FSRI) para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Valledupar y reglamentado mediante el Decreto Municipal 00186 del 26 de octubre de 2004. En dicho acuerdo se establecen lo siguiente:

- 1 En su artículo sexto especifica que el FSRI es una cuenta contable, sin embargo en los artículos 5 y 9 estableció que se deben presupuestar los recursos que financiarán los subsidios.
- 2 En el artículo séptimo se establece que EMDUPAR S.A. E.S.P. comunicará a la secretaria de hacienda, anualmente antes de la preparación del anteproyecto de presupuesto, los requerimientos de subsidios para acueducto, alcantarillado y aseo. Sin embargo EMDUPAR S.A. E.S.P., ya no es el prestador de aseo. El Acuerdo debería hacer referencias a los prestadores en general.
- 3 El artículo décimo octavo creó un Comité de Vigilancia del FSRI conformado por el Personero municipal, el Secretario de Hacienda, El jefe de Presupuesto, un delegado del Concejo y un vocal de control. Sin embargo, en el marco de la auditoría nunca se hizo referencia a las actividades de ese Comité.

A través del Acuerdo 013 del 12 de septiembre de 2008 se establecieron, en su artículo segundo, los siguientes porcentajes de subsidios y aportes:

Subsidio estrato 1	: 60%
Subsidio estrato 2	: 28%
Subsidio estrato 3	: 5%
Aporte estrato 5	: 50%
Aporte estrato 6	: 60%
Comercial	: 50%
Industrial	: 30%

Con el Acuerdo 003 de 2011 se mantuvieron los porcentajes de subsidios y aportes para acueducto y alcantarillado. Para aseo se establecieron los siguientes porcentajes:

Subsidio aseo estrato 1	: 22%
Subsidio aseo estrato 2	: 18%
Subsidio aseo estrato 3	: 7%
Aporte aseo estrato 5	: 50%

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 9 de 32

Aporte aseo comercial	: 50%
Aporte aseo industrial	: 30%

En el artículo primero de este Acuerdo 003 se ordenó trasladar al FSRI de acueducto y alcantarillado la suma de \$4.872.910.000 para financiación de subsidios. De la misma forma, se ordenó el traslado de \$300.000.000 para financiar subsidios de aseo. Sin embargo, para esa vigencia el municipio presupuestó \$8.358 millones de los cuales solamente pagó \$3.603 millones.

El Acuerdo 002 del 17 de abril de 2012 mantuvo los porcentajes de aportes y subsidios que se definieron en el Acuerdo 003 de 2011. Adicionalmente ordenó trasladar al FSRI de acueducto y alcantarillado la suma de \$5.129.040.000 para financiación de subsidios. De la misma forma, se ordenó el traslado de \$700.000.000 para financiar subsidios de aseo. Para la vigencia 2012 el municipio presupuestó la suma de \$3.104 millones.

La facturación de subsidios por acueducto y alcantarillado de los doce meses del año 2012 alcanzó la suma de \$4.969.852.070, de acuerdo con la información suministrada por EMDUPAR S.A. E.S.P.

Se evidencia un inadecuado manejo presupuestal de los recursos con los que se financian los subsidios por parte de la entidad territorial. Con la información entregada por el municipio no es posible determinar las fuentes de pago de los subsidios, máxime que la contabilidad del FSRI no fue aportada. Verificando el cargo al FUT para las vigencias en estudio, se pudo establecer las siguientes inconsistencias en el gasto, teniendo en cuenta únicamente el pago a Fiduciaria Alianza y el gasto en subsidios:

Vigencia	Fuente	Giro SGP	Giro Dir. a Alianza	Saldo de SGP	Compromisos	Pago Efectivo
2010	SGP APSB	\$6.442	\$2.894	\$3.638	\$2.959	\$2.959
2011	SGP APSB	\$8.350	\$6.263	\$2.087	\$4.003	\$3.603
2012	SGP APSB	\$7.600	\$5.700	\$1.900	\$3.104	\$2.300

Fuente: Ejecuciones presupuestales del municipio

Vigencia	Fuente	Giro SGP	Giro Dir. a Alianza	Saldo de SGP	Compromisos	Pago Efectivo
2010	SGP APSB	\$6.442	\$2.804	\$3.638	\$2.959	\$2.959
2011	SGP APSB	\$8.350	\$6.263	\$2.087	\$4.003	\$3.603
2011	LIBRE				\$673	\$0
2012	SGP APSB	\$7.600	\$5.700	\$1.900	\$1.872	\$2.300
2012	LIBRE				\$4.072	\$1.724

Fuente: Formularios del FUT cargados por el municipio

Como se puede observar al comparar las tablas, la vigencia 2010 no presenta inconsistencias entre la ejecución presupuestal y las cifras cargadas al FUT.

En la vigencia 2011 el municipio recibe por SGP -APSB la suma de \$8.350 millones de los cuales \$6.263 millones corresponden al giro directo autorizado para Fiduciaria Alianza con ocasión del servicio de la deuda. El saldo disponible de esos recursos es \$2.087 millones, sin embargo el municipio apropió un gasto definitivo de \$4.676 millones y pagó \$3.603 millones, pero según la información reportada por EMDUPAR S.A. E.S.P., el municipio les pagó \$4.755 millones. Este comportamiento, comprometer gasto por valor superior a la fuente de financiación, evidencia la presencia de recursos propios, por esa razón se consulta al FUT y allí se determina que con recursos

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 10 de 32

propios apropiaron un gasto definitivo en subsidios de \$673 millones con los cuales no realizaron pagos. Adicionalmente, teniendo una disponibilidad de \$2.087 millones, en el FUT registran un apropiación definitiva de \$4.003 millones financiados con SGP, cifra que no es consistente con las ejecuciones presupuestales.

De tal forma que en la vigencia 2011 existe un déficit presupuestal en subsidios de \$2.589 millones (\$4.676 - \$2.089), que según el FUT se financió parcialmente con \$673 millones que no se pagaron.

En el año 2012 el municipio recibe por SGP -APSB la suma de \$7.600 millones de los cuales \$5.700 millones corresponden al giro directo autorizado para Fiduciaria Alianza con ocasión del servicio de la deuda. El saldo disponible de esos recursos es \$1.900 millones, sin embargo el municipio apropió un gasto definitivo en subsidios de \$3.104 millones y pagó \$2.300 millones, sin embargo EMDUPAR S.A. E.S.P. reportó pago recibido por \$2.124 millones. Este comportamiento, presupuestar más gasto que el remanente con el que lo financiará, evidencia la presencia de recursos propios, por esa razón se consulta al FUT y allí se determina que con recursos propios comprometieron un gasto definitivo en subsidios de \$4.072 millones con los cuales se realizaron pagos por \$1.724 millones.

De tal forma que en la vigencia 2012 existe un déficit de tesorería en subsidios de \$1.204 millones (\$3.104 - \$1.900), que según el FUT se financió con \$1.724 millones de recursos propios. Sin embargo, los compromisos registrados en el FUT para esta vigencia alcanzan la suma de \$5.944 millones, que son superiores en \$2.840 millones a los reflejados en la ejecución presupuestal.

4.5 PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El municipio no aportó el PGRS. Sin embargo, consultado el SUI se pudo establecer que el Municipio cargó en ese formato de entrega de información a la Nación un documento denominado PGRS de Valledupar, elaborado el 17 de marzo de 2010. Adicionalmente, mediante la tutela T-690 de 2010 la Corte Constitucional ordenó al Municipio de Valledupar el cumplimiento de su PGRS en la penitenciaría de alta seguridad de la ciudad, lo que evidencia aun más la existencia del documento, así como su cumplimiento parcial. No fue posible establecer la calidad de dicho Plan.

4.6 COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL

El municipio no aportó evidencia de la conformación del Comité de Desarrollo y Control Social ni de sus actividades, sin embargo en la red³ se encontró un documento mediante el cual se pudo establecer que si existen vocales de control de estos comités, que asisten a reuniones con las empresas de servicios públicos domiciliarios. La actividad del Comité y sus vocales, relacionada con la verificación de la actualización de la estratificación, no pudo ser efectivamente identificada.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero resulta complejo para el caso de Valledupar, debido a la existencia de inconsistencias entre las cifras reportadas en la ejecución presupuestal y las reportadas a los formularios del FUT. También contribuye a las dificultades el hecho de la no entrega de cuentas por pagar, reservas y saldo en bancos de la vigencia 2010 y a la

³ Acta de reunión del Programa Vigilancia Itinerante de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Valledupar, 25 de mayo de 2012.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 11 de 32

falla de cargue de información al FUT correspondiente a las reservas y cuentas por pagar de la vigencia 2010 y el servicio de la deuda de la vigencia 2011.

El Municipio de Valledupar presupuesta el servicio de la deuda en forma agregada, por esa razón las tablas en las que se presenta información financiera y presupuestal no reportan presupuesto definitivo del servicio de la deuda y la información de compromisos, obligaciones y pagos corresponde a los giros directos a Fiduciaria Alianza certificados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

5.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL CONPES

Según los documentos Conpes que distribuyeron los recursos SGP para agua potable y saneamiento básico, la información para las vigencias 2010 a 2012 es la siguiente:

Vigencia	Última doceava anterior	ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)					TOTAL	
		Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia		
2010	570	1.059	2.268	444	82	719	5.872*	6.442
2011	537	1.619	3.341	672	125	2.056	7.813	8.350
2012	723	1.738	3.532	714	132	758	6.877	7.600

* Fuente: Documentos Conpes
* Incluye \$1.301 millones adicionales de liquidación básica.

5.2 INGRESOS VIGENCIA 2010

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$44.217 millones, de los cuales recaudó \$44.490 millones, evidenciando una ejecución del 100.6%. Del total de recursos recaudados, el 14.5% (\$6.445 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 85.5% (\$38.045 millones) a recursos de capital, provenientes de recursos del balance, rendimientos financieros y el crédito desembolsado por Alianza Fiduciaria.

Concepto	INGRESOS TOTALES 2010 (En millones de pesos)	
	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	6.445	6.445
Participación APSB	6.445	6.445
Con Situación de Fondos	6.445 ¹	6.445
Sin Situación de Fondos	0	0
Recursos de Capital APSB	37.772	38.045
Rendimientos Financieros	16	19

¹ Realmente de este valor fueron recaudados sin situación de fondos \$2.804 mediante giro directo al esquema de Alianza Fiduciaria para servicio de la deuda. El municipio no presupuestó este aspecto.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 12 de 32

Recursos del Balance	991	991
Superávit fiscal	991	991
Cancelación de reservas	0	0
Recursos del Crédito	36.765	37.035
INGRESOS TOTALES APSB	44.217	44.490

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2010

La información que reporta en la ejecución presupuestal del Municipio es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$6.442 millones para la vigencia 2010 (última doceava del año 2009 por valor de \$570 millones más la suma de las once doceavas por valor de \$5.872), de los cuales se giraron directamente a Fiduciaria Alianza \$2.803.6 millones que el municipio no presupuestó como recaudo sin situación de fondos. El reporte al FUT tampoco se cargo con el evidente recaudo sin situación de fondos.

En relación con la información reportada al FUT se encuentran diferencias en el rubro de rendimientos financieros de recursos provenientes del SGP con destinación específica agua potable y saneamiento básico. La información cargada al FUT reporta un recaudo efectivo de \$14.1 millones de pesos, mientras que la ejecución presupuestal reporta un recaudo efectivo de \$19 millones.

EXTRACTO CARGUE FUT INGRESOS 2010 (millones de pesos)

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO
TLB.8.2.1.5	Provenientes de recursos SGP con destinación específica - agua potable y saneamiento básico	0	\$9.654.276	\$14.140.840

Fuente: FUT cargue oct - dic. de 2010

5.3 GASTOS VIGENCIA 2010

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$41.146 millones, de los cuales comprometió \$43.950 millones, generó obligaciones por \$43.950 millones y efectuó pagos por \$43.754 millones, mostrando una ejecución de 107%. Del total comprometido, el 82.5% (\$36.284 millones) correspondió a la ejecución del Plan de Obras de Inversión contratado con EMDUPAR S.A. E.S.P. y financiado con los recursos del crédito obtenidos con Alianza Fiduciaria el 6.7% (\$2.959 millones) a la financiación de subsidios en el sector y el 4.3% (\$1.904 millones) correspondió a gastos que financiaron obras civiles relacionadas con la construcción, ampliación y mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

Concepto	GASTOS TOTALES 2010 (En millones de pesos)			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	41.146	41.146	41.146	40.951
Subsidios vigencia	2.000	2.000	2.000	2.000
Subsidios vigencia anterior	959	959	959	959

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 13 de 32

Preinversión e Interventoría	36.284	36.284	36.284	36.284
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	1.904	1.904	1.904	1.708
Servicio de la Deuda*	0	2.804	2.804	2.804
Gastos Totales APSB	41.146	43.950	43.950	43.754

Fuente: Ejecución presupuestal 2010.
* Información obtenida del reporte de giros directos del MVCT

El cargue de Gastos de Inversión al FUT coincide con la ejecución presupuestal entregada por el municipio al equipo auditor.

5.4 RESULTADOS VIGENCIA 2010

Como producto del balance presupuestal de la vigencia 2010 se puede afirmar que el municipio obtuvo recaudos por \$44.490 millones, e hizo gastos por \$43.950 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$540 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$43.950 millones y efectuó pagos por \$43.754 millones se debieron constituir cuentas por pagar por un valor de \$196 millones y tener un saldo mínimo en caja de \$735 millones.

Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	44.490
2. Gastos (Comprometidos)	43.950
3. Gastos (Obligados)	43.950
4. Pagos	43.754
Déficit o superávit (1) - (2)	540
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	196
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	735
Saldo real en caja y bancos	ND

De acuerdo con el balance presupuestal el municipio debió tener en caja y banco al cierre de la vigencia 2010 la suma de \$735 millones; igualmente debió constituir cuentas por pagar por valor de \$196 millones. Sin embargo esto no se pudo corroborar porque la entidad territorial no entregó saldo en bancos ni constitución de cuentas por pagar al cierre 2010. Tampoco cargo al FUT el formulario de cuentas por pagar a pesar que el balance presupuestal indica que debió constituir cuentas por valor de \$196 millones.

5.5 INGRESOS VIGENCIA 2011

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$8.765 millones, de los cuales recaudó \$8.768, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 95.2% (\$8.351 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 14 de 32

Saneamiento Básico y el 4.8% (\$417 millones) a recursos de capital, provenientes de recursos del balance, rendimientos financieros y la cancelación de reservas.

Concepto	INGRESOS TOTALES 2011 (En millones de pesos)	
	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	8.351	8.351
Participación APSB	8.351	8.351
Con Situación de Fondos	8.351 ¹	8.351
Sin Situación de Fondos	0	0
Recursos de Capital APSB	414	417
Rendimientos Financieros	16	19
Recursos del Balance	388	388
Superávit fiscal	208	208
Cancelación de reservas	190	190
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	8.765	8.768

La información que se reporta en la ejecución presupuestal del Municipio es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$8.351 millones para la vigencia 2011 (última doceava del año 2010 por valor de \$537 millones más la suma de las once doceavas por valor de \$7.813), de los cuales se giraron directamente a Fiduciaria Alianza \$6.263.3 millones que el municipio no presupuestó como recaudo sin situación de fondos.

Los recursos presupuestados en esta vigencia como "cancelación de reservas" realmente corresponden a las cuentas por pagar (\$196 millones) que se debieron constituir al cierre de la vigencia 2010.

Los rendimientos financieros originados en los recursos de SGP agua potables que son reportados en la ejecución presupuestal entregada por el municipio, presenta diferencial con el mismo rubro registrado en el cargue al FUT para la vigencia 2011. Igual situación se presenta con el superávit del sector.

EXTRACTO CARGUE FUT INGRESOS 2011 (millones de pesos)

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDO SIN SITUACIÓN DE FONDOS	TOTAL INGRESOS
TLB.8.2.1.5	Provenientes de recursos SGP con destinación específica - agua potable y saneamiento básico	0	16.6	21.9	0	21.9
TLB.6.2.1.2.1.5	Participación para agua potable y saneamiento básico	0	2.9	2.9	0	2.9

Fuente: Cargue FUT oct - dic 2011

¹ El municipio recaudó sin situación de fondos la suma de \$6.263 por intermedio del giro directo autorizado al esquema de Alianza Fiduciaria.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 15 de 32

La ejecución presupuestal del municipio reporta recaudo efectivo de los rendimientos de recursos SGP agua potable por valor de \$19 millones, mientras que en el FUT fue reportado un rendimiento financiero de \$21.9 millones, generando una diferencia de \$2.9 millones. El Superávit del sector se establece en la ejecución presupuestal del municipio en \$208 millones, mientras que en el formulario FUT se reporta un superávit sectorial de \$2.9 millones, generando una diferencia de 205.1 millones. De tal forma que los recursos reportados en la ejecución presupuestal como recaudo efectivo, son mayores a los reportados en el FUT por el mismo concepto, en un valor total de \$208 millones.

5.6 GASTOS VIGENCIA 2011

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$8.894 millones, de los cuales comprometió \$11.443 millones, generó obligaciones por \$11.443 millones y efectuó pagos por \$10.013 millones, mostrando una ejecución de 129%. Del total comprometido el 54.7% (\$6.263 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda, que no es presupuestado de manera desagregada; el 41% (\$4.673 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector; el 4.4% (\$306 millones) a la financiación de obras civiles relacionadas con la construcción, ampliación y mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

GASTOS TOTALES 2011				
Concepto	En millones de pesos			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	8.894	5.180	5.180	3.750
Subsidios vigencia	5.422	4.673	4.673	3.603
Subsidios vigencia anterior	2.963	0	0	0
Protección e Interventoría	311	308	308	104
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	198	198	198	43
Servicio de la Deuda*	0	6.263	6.263	6.263
Gastos Totales APSB	8.894	11.443	11.443	10.013

Fuente: Ejecución presupuestal 2011. El servicio de la deuda fue tomado del reporte de giro directos del MVCT.
* Información obtenida del reporte de giro directos del MVCT.

A pesar que el municipio conoce que el Documento Compes le asigna la suma de \$8.351 millones para la vigencia 2011 incluyendo la última doceava de 2010, presupuesta gastos definitivos para 2011 por valor de \$8.894. El municipio también tiene conocimiento del compromiso del 75% de estos recursos para el giro directo irrevocable a Fiduciaria Alianza, de tal forma que con recursos del SGP APSB solamente debió comprometer máximo \$2.084,7 millones que recibirá efectivamente en su cuenta destinada para al fin.

A pesar de la situación descrita, según la ejecución presupuestal comprometió \$4.673 millones para subsidios, de los cuales (según el FUT) financió \$4.000 millones con recursos del SGP APSB, desbordando en \$1.913,3 millones su capacidad para comprometer recursos del sector. En general, de acuerdo con la ejecución presupuestal de 2011 el municipio desbordó su capacidad para comprometer recursos del sector en \$3.096 millones, cifra que según el reporte el FUT se reduce a \$2.384.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 16 de 32

Consultado el FUT se evidencia que el sector fue financiado con recursos propios, recursos del crédito no garantizados con SGP y regalías. De tal forma que la ejecución con recursos del SGP del sector tiene la siguiente composición:

GASTOS TOTALES FINANCIADOS CON SGP APSB FUT 2011				
Concepto	En millones de pesos			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	4.468	4.468	4.259	3.637
Subsidios vigencia	4.000	4.000	4.000	3.603
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	468	468	259	34
Servicio de la Deuda*	0	6.263	6.263	6.263
Gastos Totales APSB	4.468	10.731	10.522	9.900

Fuente: FUT cargue oct - dic 2011
* Información reporte de giro directos del MVCT

5.7 RESULTADOS VIGENCIA 2011

Como producto del balance presupuestal de la vigencia 2010 se puede afirmar que el municipio obtuvo recaudos por \$8.768 millones, e hizo gastos por \$11.443 millones, lo que le significó un déficit presupuestal de \$2.676 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$11.443 millones y efectuó pagos por \$10.013 millones se debieron constituir cuentas por pagar por un valor de \$1.430 millones y tener un saldo deficitario en caja de \$1.245 millones.

CIERRE VIGENCIA 2011		En millones de pesos
Concepto	Según Ejecución Presupuestal	
1. Ingresos (Recaudados)	8.768	
2. Gastos (Comprometidos)	11.443	
3. Gastos (Obligados)	11.443	
4. Pagos	10.013	
Deficit o superávit (1) - (2)	-2.676	
Reservas (2) - (3)	0	
Cuentas por pagar (3) - (4)	1.430	
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	-1.245	
Saldo real en caja y bancos	\$125	

Con la información reportada en el FUT el balance presupuestal presenta las siguientes cifras:

CIERRE VIGENCIA 2011		En millones de pesos
Concepto	Según Ejecución Presupuestal	
1. Ingresos (Recaudados)	8.560	
2. Gastos (Comprometidos)	10.731	
3. Gastos (Obligados)	10.522	
4. Pagos	9.900	

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 17 de 32

Deficit o superávit (1) - (2)	-2.171
Reservas (2) - (3)	209
Cuentas por pagar (3) - (4)	627
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	-1.340
Saldo real en caja y bancos	\$125

Con las dos fuentes de información el municipio generó un déficit sectorial; según el presupuesto ejecutado el déficit es de \$2.676 millones y según el FUT, el déficit sectorial es de \$2.171 millones. Según el análisis realizado sobre el presupuesto del municipio las cuentas por pagar debieron constituirse por un valor de \$1.430 millones, sin embargo el municipio entregó una constitución de cuentas sectoriales por valor de \$427,9 millones; según la información reportada en FUT, el municipio debió constituir cuentas por pagar por valor de \$622 millones. El formulario FUT de cuentas por pagar no reporta información del sector agua potable y saneamiento básico.

El saldo en bancos según el análisis del presupuesto debió ser deficitario en \$1.245; según la información reportada en el FUT el saldo en caja debió ser deficitario en \$1.340 millones. Sin embargo, según el reporte bancario proporcionado por el municipio, el saldo real en la cuenta corriente No. 90083167-8 de Banco de Occidente es de \$125 millones.

5.8 INGRESOS VIGENCIA 2012

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$8.663 millones, de los cuales recaudó \$8.663, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 87.7% (\$7.600 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 12% (\$1.063 millones) a rendimientos financieros.

INGRESOS TOTALES 2012		
Concepto	En millones de pesos	
	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	7.600	7.600
Participación APSB	7.600	7.600
Con Situación de Fondos	7.600**	7.600
Sin Situación de Fondos	0	0
Recursos de Capital APSB	1.063	1.063
Rendimientos Financieros	1.063	1.063
Recursos del Balance	0	0
Superávit fiscal	0	0
Cancelación de reservas	0	0
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	8.663	8.663

Fuente: Ejecución presupuestal 2012

** El saldo real se obtuvo restando al saldo nominal los cheques sin cobrar que al cierre ascendían a \$428 millones.
** El municipio recaudó \$5.700 millones a través del giro directo a Fiduciaria Alianza.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 18 de 32

La información que se reporta en la ejecución presupuestal del Municipio es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$7.600 millones para la vigencia 2011 (Última doceava del año 2011 por valor de \$723 millones más la suma de las once doceavas por valor de \$6.877), de los cuales se giraron directamente a Fiduciaria Alianza \$5.700,3 millones que el municipio no presupuestó como recaudo sin situación de fondos.

En esta vigencia no se presupuestaron cancelaciones de reservas, siendo consecuentes con el balance presupuestal de la vigencia 2011. El presupuesto del municipio registra rendimientos financieros por valor de \$1.063 millones, sin embargo en el formulario FUT se reportaron únicamente \$27 millones de rendimientos financieros.

5.9 GASTOS VIGENCIA 2012

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$4.061 millones, de los cuales comprometió \$9.761 millones, generó obligaciones por \$9.761 millones y efectuó pagos por \$8.957 millones, mostrando una ejecución de 240%. Del total comprometido el 58.4% (\$5.700 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda, que no es presupuestado de manera desagregada; el 31.8% (\$3.104 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector; el 9.7% (\$956 millones) a la financiación del déficit de la vigencia anterior, el cual realmente fue de \$2.676 millones.

GASTOS TOTALES 2012				
Concepto	En millones de pesos			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	4.061	4.061	4.061	3.257
Subsidios vigencia	3.104	3.104	3.104	2.300
Deficit vig. anterior	957	956	956	956
Servicio de la Deuda	0	5.700	5.700	5.700
Gastos Totales APSB	4.061	9.761	9.761	8.957

El cargo del municipio al formulario gastos de inversión del FUT entrega información muy diferente a la reportada en la ejecución presupuestal que el municipio proporcionó a la comisión auditora.

GASTOS TOTALES 2012 FINANCIADOS CON SGP APSB FUT				
Concepto	En millones de pesos			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	3.026	1.882	1.882	1.763
Subsidios vigencia	2.426	1.872	1.872	1.759
Alcantarillado fortalecimiento	600	10	10	4
Servicio de la Deuda	0	5.700	5.700	5.700
Gastos Totales APSB	3.026	7.582	7.582	7.463

** De acuerdo con el análisis de la ejecución presupuestal de 2011 entregada por el municipio.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 19 de 32

Según la información cargada al FUT el gasto total de inversión sin incluir el servicio de la deuda arroja los siguientes resultados: a) presupuesto definitivo \$10.174 millones; b) compromisos \$7.058 millones; c) obligaciones \$6.981 y; d) pagos \$4.513 millones. De tal forma que las obligaciones totales, incluida la deuda, ascienden a \$12.681 millones. Atendiendo la información presupuestal de la ejecución al cierre de la vigencia 2012, el municipio tuvo un ingreso de \$8.663 millones y comprometió \$12.681 generando un déficit sectorial de \$4.018 millones.

Según las fuentes de financiación reportadas en el FUT, el municipio respaldó los compromisos reportados con ingresos corrientes de libre destinación (\$5.029 millones) y regalías (\$146 millones). Eso significa que los demás compromisos debieron ser respaldados con recursos de SGP APSB, sin embargo, el mismo formulario de fuentes registra que los compromisos con los recursos del agua ascendieron a \$1.882 millones y los pagos realizados con esos recursos suman \$1.763 millones que sumados a los \$5.700 millones pagados a Fiduciaria Alianza con el giro directo irrevocable ascendían a \$7.463 millones, lo que arroja una diferencia en caja de \$137 millones.

5.10 RESULTADOS VIGENCIA 2012

Como producto del balance presupuestal de la vigencia 2012 se puede afirmar que el municipio obtuvo recaudos por \$8.663 millones, e hizo gastos por \$9.761 millones, lo que le significó un déficit presupuestal de \$1.908 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$9.761 millones y efectuó pagos por \$8.957 millones se debieron constituir cuentas por pagar por un valor de \$804 millones y tener un saldo deficiente en caja de \$294 millones.

CIERRE VIGENCIA 2012 (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	8.663
2. Gastos (Comprometidos)	9.761
3. Gastos (Obligados)	9.761
4. Pagos	8.957
Déficit o superávit (1) - (2)	-1.098
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	804
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	-294
Saldo real en caja y bancos	\$708

Verificado el extracto bancario de la cuenta corriente No. 90083167-8 del Banco de Occidente, el saldo real al cierre¹⁹ de la vigencia es de \$708 millones. Este saldo refleja una serie de inconsistencias acumuladas en los presupuestos de las tres vigencias examinadas, que adicionalmente se empeoran cuando se comparan con la información cargada al FUT.

¹⁹ El Saldo real se obtuvo después de descontarle al saldo nominal los cheques sin cobrar que ascienden a la suma de \$849 millones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 20 de 32

El municipio cargó al FUT el pasado 15 de marzo los formularios de cuentas por pagar y reservas correspondientes a la vigencia 2012, con la siguiente información:

CUENTAS POR PAGAR (millones de pesos)				
CODIGO	NOMBRE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR CUENTAS POR PAGAR	PAGOS
CP.1.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		2.468.1	6.2
CP.1.3.10.13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS		2.461.9	0
CP.1.3.10.13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	SGP salud once doceavas vigencia actual más última doceava vigencia anterior.	804	0
CP.1.3.10.13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	Ingresos corrientes de libre destinación.	1.544.7	0
CP.1.3.10.13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	SGP agua once doceavas vigencia actual más última doceava vigencia anterior.	113.1	0
CP.1.3.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		6.2	6.2
CP.1.3.11.7	ALCANTARILLADO- PORTALCIMENTOS INSTITUCIONAL.	SGP agua once doceavas vigencia actual más última doceava vigencia anterior.	6.2	6.2

Se puede observar que las Cuentas por Pagar constituidas por el municipio y cargadas al FUT ascienden a la suma de \$2.468 millones, de las cuales \$804 millones están respaldadas con recursos de Salud. Esto al parecer es un error. En cualquier caso la diferencia con el valor de las cuentas por pagar que, según el análisis de las ejecuciones presupuestales, el municipio debió constituir es de \$1.664 millones.

Ahora, según el análisis de las ejecuciones presupuestales, para la vigencia 2012 no se debió constituir reservas. Sin embargo, el municipio cargó al FUT reservas por valor de \$76.6 millones respaldadas con recursos de regalías.

RESERVAS (millones de pesos)					
CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DE RESERVAS CONSTITUIDAS	OBLIGACIONES X RESERVAS PPTALES	PAGOS
R.1.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		76.6	11.5	11.5
R.1.3.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	Escalonamiento. Régimen anterior de regalías ley 141 84 y 756 02	76.6	11.5	11.5

6 DEUDA

Con la información obtenida se pudo establecer que el municipio solamente tiene un crédito con destino a la financiación del sector agua potable y saneamiento básico, el cual fue contratado en el marco del esquema conocido como Bonos del Agua.

6.1 CRÉDITO

El municipio de Valledupar en noviembre de 2009 obtuvo recursos a través de la figura de financiación conocida como de Bonos del Agua por un monto de \$28.112 millones, en el cual tiene comprometido el 75% de los recursos

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 21 de 32

del SGP a 19 años a una tasa UVR más 11 puntos, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, específicamente el Plan de Obras de Inversión de la vigencia 2009. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito. El restante 25% se gira directamente a la entidad territorial.

La Fiduciaria Alianza funge como representante del Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura, que realmente es el originador de los Bonos que se emiten con las pignoraciones de los recursos del SGP - APSB.

El Concejo Municipal autorizó, a través del Acuerdo 004 del 16 de abril de 2010, al señor alcalde para adquirir obligaciones tendientes a financiar el "proyecto de inversión en el sector agua potable y saneamiento básico previsto en el Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2010 - 2011, (...) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007".

También entregó autorización para celebrar operaciones de crédito público y sus operaciones asimiladas y conexas; y comprometer durante 20 vigencias hasta el 75% de los recursos provenientes del SGP - APSB. Señaló adicionalmente el Acuerdo en mención que los recursos del crédito se invertirían en el "Plan de Inversión en agua potable y saneamiento básico sector urbano y rural" con la anticipación de los recursos del SGP - APSB que se pignorarán hasta por un término de 20 años.

El Acuerdo 004 de 2010 autorizó al alcalde para incorporar los recursos del crédito al presupuesto. Las cifras y condiciones del crédito se presentan en la siguiente tabla:

RECURSOS DEL CRÉDITO (En millones de pesos)	
Valor de la Deuda	\$36.765
Porcentaje SGP Comprometido	75%
Valor del Desembolso	\$36.284
Fecha de desembolso	
Tasa	UVR + 11%
Comisiones	
Vigencias autorizadas	20
Proyectos autorizados	1
Acuerdo incorporación al presupuesto	Ac 004 del 16 de abr de 2010.
Valor a incorporar	

Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por originación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superaran el 1.15% (Más IVA) del monto del préstamo.

Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obliga a fondear una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 22 de 32

El valor del servicio de la deuda incluye el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

7. EJECUCIÓN DE OBRAS

El pasado 26 de julio de 2010 el Municipio de Valledupar y la Empresa Emdupar S. A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo 004 en el que se precisa que el Plan de Desarrollo del periodo 2010 - 2011, llamado Resultados con Seguridad, en el lineamiento estratégico de Desarrollo Competitivo con Seguridad y dentro del subprograma agua potable y saneamiento básico perteneciente al Programa Servicios Masivos Domiciliarios, entrega las metas del sector, que contemplan "la optimización de los acueductos corregimentales, aumentar la cobertura del servicio de acueducto en el área urbana del Municipio de Valledupar, incrementar la continuidad del servicio de acueducto en todos los sectores de la ciudad, realizar un proceso de modernización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Emdupar S.A. E.S.P. y la realización de un nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad.

En las mismas consideraciones del Convenio Interadministrativo 004 de 2010 se establece que con el objetivo de cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo mencionado, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Valledupar y la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. realizaron estudios preliminares y establecieron que con un costo de \$36.283.750.098 se podrían contratar las obras e intervenciones del Plan de Inversión de Agua Potable y Saneamiento Básico diseñado para tal fin, que después de la debida justificación técnica que hace parte integral del convenio, estableció los siguientes proyectos:

PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIONES
1. Modernización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
2. Sectorización Hidráulica.
3. Ampliación de redes de acueducto y alcantarillado sector urbano.
4. Colector Pluvial No. 10.
5. Laguna de maduración del módulo No. 8 de la PTAR El Salguero.
6. Diseño y construcción de obras hidráulicas e hidrológicas para la protección de la margen derecha del río Cesar a la altura del vertimiento de las aguas tratadas de la PTAR El Salguero.
7. Reposición de redes acueducto y alcantarillado sanitario sector urbano.
8. Elaboración del nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Valledupar.
9. Optimización de los acueductos en los corregimientos de El Jabo, El Perro, Guaimaral, Los Corazones y Mariposa.
10. Construcción, adscuación y dólación de los laboratorios de agua potable y de agua residual.
Valor estimado por Secretaría Obras Públicas y Emdupar S.A. \$36.283.750.098

En la cláusula primera se estableció como objeto del Convenio lo siguiente: "Aunar esfuerzos entre el municipio de Valledupar y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., para el

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 23 de 32

cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, dentro de las responsabilidades que a cada uno les compete, en la coordinación y dirección para la optimización de los servicios públicos referenciados en el plan de inversión para el agua potable y saneamiento básico, que se constituye en parte integral del Plan de Desarrollo Municipal "Resultados con Seguridad" 2010-2011, consistente en la contratación de diseños, obras, interventorias, entre otras actividades que se requieran para su ejecución."

En la cláusula segunda del Convenio se estableció el alcance del mismo de la siguiente forma: "1) Ejecutar las obras correspondientes para la optimización de los servicios de agua potable y saneamiento básico, como componente importante del Plan de Inversión del actual Plan de Desarrollo Municipal, contando con la experiencia técnica de EMDUPAR S.A. E.S.P. 2) A través del Municipio de Valledupar, garantizar los recursos necesarios para la ejecución de las obras y actividades contempladas, para el desarrollo del convenio interadministrativo entre las entidades EMDUPAR S.A. E.S.P. y el Municipio de Valledupar. 3) Todos los gastos, costos y demás erogaciones inherentes a la ejecución de dicho convenio, será con cargo a los recursos del convenio aportados por el Municipio; queda entendido que los conceptos de servidumbre, adquisición de predios, obras de arte, licencias de construcción, licencias ambientales, y demás permisos y/o licencias que se hagan necesarias para la ejecución de las obras estarán a cargo del Convenio marco y son responsabilidad del Municipio."

La cláusula tercera determinó los objetivos específicos del convenio, de la siguiente manera: "Además de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen, en el marco de sus competencias a aunar esfuerzos y cooperar para la realización de las siguientes acciones: a) Celebrar los contratos para los diseños y construcción de las obras que se deriven del plan de inversión de agua potable y saneamiento básico, b) Celebrar los contratos para la interventoría de los diseños y construcción de las obras que se deriven del plan de inversión de agua potable y saneamiento básico."

El Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo 004 de 2010, suscrita el 26 de noviembre de 2012, reconoce la contratación y adecuada ejecución de los siguientes contratos con sus correspondientes valores definitivos:

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO 004 DE 2010

CONTRATO	OBJETO	VALOR FINAL
0152 de 2011	Ampliación red de alcantarillado y reposición de redes de alcantarillado en la ciudad	\$1.389.742.360
0166 de 2011	Interventoría a contrato 0152 de 2011	\$126.205.100
092 de 2011	Optimización acueductos Mariangola y Los Corazones	\$2.174.263.086
094 de 2011	Construcción del colector No 10 del sistema de alcantarillado pluvial	\$12.212.596.057
0108 de 2011	Interventoría contratos 092 y 094	\$2.307.472.000
093 de 2011	Mejoramiento Planta de Tratamiento y optimización hidráulica de las redes de Valledupar	\$17.122.045.537
Valor Total de los Contratos		\$38.332.324.140

En el acta se establece la devolución de \$ 951.325.971 debido a la no ejecución de esos recursos, de tal forma que la suma entre lo ejecutado y la devolución de los dineros es de \$ 36.283.650.111, la cual corresponde al valor inicial del Convenio Interadministrativo 004 de 2010, con una diferencia insignificante de cien mil pesos.

De tal forma que el balance financiero del Convenio 004 de 2010 es el siguiente:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 24 de 32

CONCEPTO	VALOR TRANSFERIDO A EMDUPAR S.A. E.S.P.	VALOR EJECUTADO
Valor del Convenio	\$36.283.750.098	
Valor total de los Contratos		\$35.332.324.140
Devolución de recursos		\$951.325.971
Sumas	\$36.283.750.098	\$36.283.650.111
Diferencia		\$99.987

Fuente: Cálculos propios con cifras del Acta de Liquidación

Así las cosas, el Balance del Convenio 004 de 2010 es satisfactorio en la medida que la diferencia de cifras que asciende a \$100.000 (aproximadamente) se puede explicar por aproximaciones o redondeos financieros. Sin embargo, lo que llama la atención es el número de proyectos contratados y el objeto de los mismos, puesto que inicialmente en las consideraciones del Convenio, así como en el literal a) de la Cláusula Tercera, se hace referencia a que el objeto del convenio es la contratación de los diseños y construcciones de las obras que se deriven del Plan de Inversión de Agua Potable y Saneamiento Básico, oportunamente citado en las consideraciones y resumido en la tabla que arriba llamamos Proyectos del Plan de Inversiones.

Comparando el objeto de las obras contratadas y liquidadas en el Acta de noviembre 26 de 2012, se puede notar que los proyectos denominados en el Plan de Inversiones como "Laguna de maduración del módulo No. 8 de la PTAR El Salguero"; "Diseño y construcción de obras hidráulicas e hidrológicas para la protección de la margen derecha del río Cesar a la altura del verimiento de las aguas tratadas de la PTAR El Salguero"; "Elaboración del nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Valledupar"; y "Construcción, adecuación y dotación de los laboratorios de agua potable y de agua residual"; no fueron desarrollados por los contratos celebrados por EMDUPAR S.A. E.S.P. en cumplimiento del Convenio 004 de 2010.

De igual forma, el proyecto denominado "Optimización de los acueductos en los corregimientos de El Jabo, El Perro, Guaimaral, Los Corazones y Mariangola"; se desarrolló parcialmente, puesto que solamente se contrato y ejecutó la optimización de los acueductos corregimentales de Los Corazones y Mariangola, sin que se reporte contrato alguno para la optimización de los acueductos de los corregimientos de El Jabo, El Perro y Guaimaral.

De tal forma que el Plan de Inversiones que inicialmente debió contratar la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. por valor de \$36.283.750.098 para el desarrollo y ejecución de los diez (10) que lo componen, quedó sin contratar y ejecutar contratos correspondientes a cuatro proyectos claramente definidos en el Convenio 004 de 2010 y ejecutó parcialmente uno de esos proyectos dejando sin optimización a tres acueductos de los cinco que inicialmente se convirtieron.

Adicionalmente, los contratos 093 y 094 de 2011 a través de los cuales se contrato el "Mejoramiento Planta de Tratamiento y optimización hidráulica de las redes de Valledupar" y "Construcción del colector No 10 del sistema de alcantarillado pluvial", por \$17.122.045.537 y \$12.212.596.057 respectivamente, también hacen parte del Plan de Inversiones de la tarifa para acueducto y alcantarillado que actualmente aplica la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.

Según la información suministrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios¹³ los siguientes proyectos se encuentran financiados con los recursos correspondientes al Plan de Inversiones de la tarifa que actualmente aplica la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.:

¹³ Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Oficio GD-F-007 de radicado 20134100421351 del 12 de julio de 2013.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 25 de 32

NUMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR PRESENTE
100	Redes de acueducto, catastro de redes, ampliación y sectorización hidráulica.	\$6.472.388.638
109	Edificación, ampliación y adecuación del laboratorio de la PTAP y generales.	\$148.984.727
113	Obras varias en la PTAP, puentes, predecantador, etc.	\$270.347.330
116	Interceptores colector oriental.	\$4.104.290.174
122	Colectores, reposición de redes.	\$3.058.116.970

Como se puede observar, el contrato 093 de 2011 correspondiente al "Mejoramiento Planta de Tratamiento y optimización hidráulica de las redes de Valledupar", por valor de \$17.122.045.537 se pagó con recursos del crédito, es decir con recursos anticipados del SGP APSB. Sin embargo, la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. recauda a través de la tarifa recursos que de acuerdo con su Plan de Inversiones deben financiar los proyectos 100, 109 y 113 que tienen como propósito la ampliación y sectorización hidráulica de la ciudad; y la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

De igual forma, el contrato 094 de 2011 mediante el cual se contrato la "Construcción del colector No 10 del sistema de alcantarillado pluvial", por \$12.212.596.057 y que se pagó con recursos del crédito, es decir con recursos anticipados del SGP APSB, también tiene fuente de financiación con recursos de la tarifa que se recaudan para financiar los proyectos 116 y 122 encaminados a la construcción de colectores (sistema de alcantarillado) y la reposición de redes.

8 CONCLUSIONES

- 8.1 El municipio no cuenta con un diagnóstico sectorial
- 8.2 El municipio no cuenta con una línea base creble ni con unas metas claras.
- 8.3 Su estratificación se encuentra desactualizada.
- 8.4 No existe balance solidario
- 8.5 El convenio de transferencias tiene dos cláusulas que impiden la optimización de recursos para subsidios: los 5 días para objetar sin que se modifiquen los 30 días para pago y el anexo de las facturas por subsidios que no permiten una auditoría seria.
- 8.6 El FSRI tiene un mal manejo presupuestal y no tiene contabilidad separada.
- 8.7 Cargue inexacto al FUT en 2010, 2011 y 2012. No cargue de servicio de la deuda en 2011 y no cargue de reservas en 2010.
- 8.8 Generación de déficit sectorial y no pago de subsidios.
- 8.9 El convenio para ejecutar el Plan de Obras del Municipio en 2010 comprendía 10 proyectos de los cuales solamente se ejecutaron 4 completos y dos parcialmente. No se ejecutó el 100% de lo convenido, aunque si la mayor parte de los recursos.
- 8.10 Dos de los proyectos establecidos en el Convenio para ejecutar el Plan de Obras del Municipio, tienen fuente de financiación en el Plan de Inversiones de la tarifa para acueducto y alcantarillado que actualmente aplica EMDUPAR S.A. E.S.P.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Valledupar - Cesar, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 26 de 32

EVENTO DE RIESGO 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, YO HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 1º del Decreto 3402 de 2007 establece el Formulario Único Territorial FUT, mediante el cual las entidades territoriales reportarán la ejecución presupuestal de forma consistente y coherente, en los siguientes términos:

"Artículo 1º. Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las Entidades del orden nacional que ostenten la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública."

El Municipio aportó copia de la ejecución presupuestal de la vigencia 2011, en la que se pudo establecer que en los ingresos por rendimientos financieros se registraron \$19 millones, mientras que en el FUT se registró la suma de \$21.9 millones por el mismo rubro.

En el gasto de la ejecución, los compromisos para subsidios son de \$4.673 millones, mientras que en el FUT son de \$4.000 millones. Los gastos en inversión diferente a subsidios se registran en la ejecución con un compromiso por valor de \$506 millones, mientras que en el FUT la cifra por el mismo concepto es de \$468 millones.

El Municipio no cargó el formulario del FUT correspondiente al servicio de la deuda de la vigencia 2011.

El Municipio aportó copia de la ejecución presupuestal de la vigencia 2011, en la que se pudo establecer que en el ingreso se registra como recaudo efectivo por recursos de capital la suma de \$1.063 millones, mientras que en el FUT se registró por el mismo concepto la suma de \$27 millones.

En cuanto al gasto, los compromisos por subsidios en la ejecución presupuestal son de \$3.104 millones, mientras que en el FUT la cifra registrada es de \$1.872 millones.

Adicionalmente, del análisis de la ejecución presupuestal de 2012 se deduce que el Municipio debió constituir cuentas por pagar por valor de \$804 millones, sin embargo el formulario correspondiente en el FUT registra cuentas por pagar de agua potable y saneamiento básico por valor de \$2.406,1 millones.

Las reservas presupuestales, según el análisis de la ejecución de 2012, no se debían constituir. Sin embargo en el correspondiente formulario del FUT se registran reservas de la vigencia 2012 por valor de \$76,1 millones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 27 de 32

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia inconsistencias en la información entregada por el Municipio a través de sus ejecuciones presupuestales frente a aquella reportada en el FUT, lo cual no permite llevar a cabo un adecuado análisis de la información puesto que la información reportada a la Nación no tiene soportes reales en las ejecuciones presupuestales y las cuentas de Tesorería que permitan la realización de un balance financiero real, constituyéndose el presente evento de riesgo.

EVIDENCIA

- Ejecución Presupuestal 2011, 2012 y Formulario FUT Ingresos.

EVENTO DE RIESGO 9.7. "REGISTRO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, - FRSI que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994¹⁴ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Según el Decreto 565 de 1996, dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el distrito o municipio y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios.

Se solicitó la información contable y presupuestal del FRSI mediante comunicación de radicado No. 2-2013-006264 del 26 de febrero de 2013. Al momento del cierre de la auditoría el Municipio no entregó información relacionada con la contabilidad del FRSI aduciendo que en el Municipio no se realizan registros contables del mismo. En el acta de cierre de la auditoría quedó establecido que el Municipio NO entregó la contabilidad del FRSI.

EVIDENCIA

- Acta de cierre de la Auditoría.

EVENTO DE RIESGO 9.8. "NO DISPONER DE INTERVENTORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y/O DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece: "Supervisión e Interventoría Contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento

¹⁴ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FRSI con contabilidad y presupuesto separados.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 28 de 32

del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen".

Mediante el oficio 2-2013-006264 del 26 de febrero de 2013 se solicitaron las cuentas de cobro por subsidios y sus correspondientes informes de auditoría o interventoría. Al momento del cierre de la auditoría el Municipio entregó copias de las cuentas de cobro por subsidios y manifestó expresamente que a las mismas no se les realizaba ningún tipo de auditoría o interventoría. Así quedó consignado en el Acta de cierre de la Auditoría.

EVIDENCIA

- Acta de cierre de la Auditoría.

EVENTO DE RIESGO 9.18. "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, O CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

Mediante el Convenio 004 de 2010 el Municipio de Valledupar y la Empresa EMDUPAR S. A. E.S.P. se asociaron con el fin de cooperar en la inversión de los recursos del SGP-APSB anticipados a través del crédito contratado con Fiduciaria Alanza pagadero con el 75% de la participación de APSB del SGP durante un plazo de 19 años. El objeto de dicho Convenio Interadministrativo se definió desde los considerandos, afirmando que la Secretaría de Obras del Municipio de Valledupar y la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. establecieron un Plan de Inversiones que consistía en diez proyectos valorados en \$36.283.750.098, incluida la interventoría. El Plan de Inversiones definido como objeto del Convenio se resume de la siguiente forma:

1. Modernización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
2. Sectorización Hidráulica.
3. Ampliación de redes de acueducto y alcantarillado sector urbano.
4. Colector Pluvial No. 10.
5. Laguna de maduración del módulo No. 8 de la PTAR El Salguero.
6. Diseño y construcción de obras hidráulicas e hidrológicas para la protección de la margen derecha del río Cesar a la altura del vertimiento de las aguas tratadas de la PTAR El Salguero.
7. Reposición de redes acueducto y alcantarillado sanitario sector urbano.
8. Elaboración del nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Valledupar.
9. Optimización de los acueductos en los corregimientos de El Jabo, El Perro, Guaimaral, Los Corazones y Mariangola.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 29 de 32

10. Construcción, adecuación y dotación de los laboratorios de agua potable y de agua residual.

Adicionalmente, la cláusula primera del Convenio establece el objeto del mismo señalando lo siguiente: "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Valledupar y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, dentro de las responsabilidades que a cada uno les compete, en la coordinación y dirección para la optimización de los servicios públicos referenciados en el Plan de Inversión para agua potable y saneamiento básico, que constituye parte integral del Plan de Desarrollo Municipal "RESULTADOS CON SEGURIDAD" 2010-2011, consistente en la contratación de diseños, obras, interventorías, entre otras actividades que se requieran para su ejecución".

Por otra parte, en la cláusula tercera se establecieron los objetivos específicos del Convenio indicando lo siguiente: "Además de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen, en el marco de sus competencias a aunar esfuerzos y cooperar para la realización de las siguientes acciones: a) Celebrar los contratos para los diseños y construcción de las obras que se deriven del plan de inversión de agua potable y saneamiento básico, b) Celebrar los contratos para la interventoría de los diseños y construcción de las obras que se deriven del plan de inversión de agua potable y saneamiento básico".

Las obligaciones de EMDUPAR S.A. E.S.P. quedaron establecidas en la cláusula quinta con el siguiente texto: "1) Aportar los diseños de las obras que integran el Acta de inversión de agua potable y saneamiento básico. 2) Aportar su conocimiento y experiencia para la celebración de los contratos de construcción de las obras del plan de inversión de agua potable y saneamiento básico. (...)".

De acuerdo con la cláusula décima, el Plan de Inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico, conformado por los 10 proyectos arriba reseñados, forma parte integral del Convenio Interadministrativo 004 de 2010 y fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Valledupar bajo el número 10-920-001-00148 del 10 de marzo de 2010.

Finalmente el Convenio Interadministrativo designa, en la cláusula décima primera, como Supervisor del Convenio al Secretario de Obras del Municipio.

Del análisis del Convenio Interadministrativo 004 de 2010 se deduce que el Municipio de Valledupar y la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se asociaron con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del Municipio correspondientes a la inversión de los recursos del SGP-APSB y de la Empresa correspondientes a la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Cooperación que se materializaría en la ejecución del Plan de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico diseñado por el Municipio en compañía de EMDUPAR S.A. E.S.P., el cual está conformado por diez proyectos correspondientes a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2010-2011 del Municipio y debidamente radicados en el Banco de Proyectos de la ciudad.

De acuerdo con el Acta de Liquidación del Convenio 004 de 2010, suscrita el 26 de noviembre de 2012 por el Señor Alcalde de Valledupar, la Secretaría de Obras del Municipio y el Gerente de EMDUPAR S.A. E.S.P., se certifica que la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. "ejecutó los recursos asignados de acuerdo al objeto" del Convenio. Asimismo, se da cuenta de la ejecución y liquidación de sendos contratos, sobre los que no existe ningún tipo de objeción por parte del Supervisor. Los contratos que según el Acta de Liquidación ejecutó la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., son los siguientes:

1. Contrato 0152 de 2011. Ampliación red de alcantarillado sanitario en el barrio nuevo milenio y reposición de redes de alcantarillado en varios puntos de la ciudad.
2. Contrato 0166 de 2011. Interventoría al contrato 0152 de 2011.
3. Contrato 092 de 2011. Optimización acueductos de los corregimientos de Mariangola y Los Corazones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 30 de 32

4. Contrato 094 de 2011. Construcción del colector No. 10 del sistema de alcantarillado pluvial de la ciudad.
5. Contrato 093 de 2011. Mejoramiento de las plantas de tratamiento de la ciudad.
6. Contrato 0108 de 2011. Interventoría a contratos 093 y 094 de 2011.

Como se puede observar, el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2010 entrega conformidad a la ejecución del mismo después de verificar la ejecución y liquidación de cuatro contratos de obra y dos de interventoría, que si se comparan con los proyectos correspondientes al Plan de Inversiones que se comprometió a diseñar y contratar la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., se puede verificar que no se cumplió a cabalidad dejando por fuera de diseños y contratación los siguientes proyectos:

PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIONES NO REALIZADOS	
2.	Sectorización Hidráulica.
5.	Laguna de maduración del módulo No. 8 de la PTAR El Salguero.
6.	Diseño y construcción de obras hidráulicas e hidrológicas para la protección de la margen derecha del río Cesar a la altura del vertimiento de las aguas tratadas de la PTAR El Salguero.
7.	Reposición de redes acueducto y alcantarillado sanitario sector urbano.
8.	Elaboración del nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad.
9.	Optimización de los acueductos en los corregimientos El Jabo, El Perro y Guaimaral.
10.	Construcción, adecuación y dotación laboratorios de agua potable y de agua residual.

Adicionalmente, según información suministrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Plan de Inversión de la tarifa adoptada en el año 2006 por la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. incluye proyectos de inversión a realizar con los recursos originados en el recaudo por consumo de los usuarios, los cuales se realizarán durante 10 años contados a partir de la vigencia de la adopción de la tarifa vigente.

El Plan de Inversión de la tarifa corresponde a una parte de la valoración de los Costos Medios de Inversión de la tarifa. Es decir que los proyectos registrados en el Plan de Inversión se deben financiar con cargo a los recursos originados en el recaudo por facturación de los servicios públicos domiciliarios prestados por la Empresa. A continuación se presenta la tabla que contiene los proyectos que hacen parte del Plan de Inversiones de EMDUPAR S.A. E.S.P. para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Valledupar:

PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSION DE LA TARIFA DE EMDUPAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR

NUMERO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR PRESENTE (Prensa de 2006)
123	Manejo de lodos	371.841.374
122	Colectores reposición de redes	3.058.116.970
121	Equipos y maquinarias equipo de succión-presión otros PSMV	982.184.423
120	Construcción y dotación de laboratorio de aguas residuales PSMV	169.257.238
	Construcción de humedales para el pulmimento de aguas residuales	
119	terreno infraestructura PSMV	632.047.215
	Optimización STAR El Salguero construcción de cuatro módulos	
118	PSMV	18.461.605.227
117	Cerramiento Primera Etapa PTAR El Tarullal	26.334.270

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 31 de 32

NUMERO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR PRESENTE (Pesos de 2008)
116	Interceptores Colector Oriental	4.104.250.174
115	Coletores	5.027.510.150
114	Adecuación de laboratorio de METROLOGIA	92.465.834
113	Obras varias en la planta de tratamiento de agua potable puentes predecantador etc	270.347.330
112	Redes de acueducto	889.230.597
111	Programa de Recuperación y conservación y mitigación de impactos en la cuenca abastecedora Río Gualapuri	278.834.160
110	Proyecto de construcción de Embalse multipropósito LOS BESOTES	24.699.842.423
109	Edificaciones ampliación y adecuación del laboratorio del PTAP y generales	148.984.727
108	Construcción de Puntos de Muestreo y Equipos selección de fugas	703.463.447
107	Telemando y telecontrol software equipos y capacitación	839.175.241
106	Construcción de obras de protección en la ribera del río Gualapuri cuenca media	321.842.292
105	Construcción de trampas de hojas en los desarenadores	6.144.663
104	Construcción de cajas de protección cámaras de quiebre y cámaras de control y purga	10.876.053
103	Instalación de Macromedidores	228.807.136
102	Instalación de Hidrantes	425.566.915
101	Presurización de Redes	392.603.267
100	Redes de acueducto catastro de redes ampliación y sectorización hidráulica	6.472.388.638

Comparando los proyectos del Plan de Inversión de la tarifa vigente de EMDUPAR S.A. E.S.P. con el Plan de Inversión para el Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio, que se contrató a través del Convenio 004 de 2010 suscrito entre el Municipio y EMDUPAR S.A. E.S.P., se puede observar lo siguiente:

1 El proyecto 113 valorado en \$270.3 millones, establece que con los recursos del recaudo de facturación EMDUPAR S.A. E.S.P. está obligada a realizar "obras varias en la planta de tratamiento de agua potable", razón por la cual el Municipio no debió destinar los recursos de SGP-APSB a la "Modernización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable". Sin embargo, a través del Convenio 004 de 2010 EMDUPAR S.A. E.S.P. suscribió el contrato 093 de 2011 cuyo objeto fue el "mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable y optimización hidráulica de las redes de distribución del acueducto de la ciudad de Valledupar" por valor de \$17.763.5 millones, los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza financiaron mejoramiento de la planta de potabilización.

2 El proyecto 122 hace referencia a la reposición de colectores y está valorado en \$3.058 millones. Los colectores son redes de alcantarillado. De tal forma que la reposición de redes de alcantarillado está a cargo de EMDUPAR S.A. E.S.P. y se financiará con los recursos originados en la facturación del servicio. El contrato 0152 de 2011 suscrito por EMDUPAR S.A. E.S.P. con los recursos del crédito contratado con Fiduciaria Alianza por el Municipio, tiene por objeto la ampliación y reposición de redes de alcantarillado en varios puntos de la Ciudad, por un valor de \$1.689 millones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (87 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 32 de 32

De tal forma que EMDUPAR S.A. E.S.P. financió proyectos de su Plan de Inversión tarifaria con recursos del Municipio. Este hecho configura un ejercicio de uso indebido e ineficiente de recursos del SGP-APSB puesto que con esa fuente se financiaron proyectos ya financiados con los recursos de la tarifa.

10 RECOMENDACIONES PARA EL MHACP - DAF

Proponer la imposición de una medida preventiva de Plan de Desempeño que identifique las acciones necesarias para extinguir los eventos de riesgo determinados por la auditoría, en relación con el cargue de información y los demás temas institucionales, presupuestales, legales, contractuales y sectoriales. Estas acciones deberán contribuir al establecimiento de una gestión eficiente en el manejo de los recursos del SGP - APSB.

En caso de incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Desempeño que deberá formular el Municipio de Valledupar, o de la no presentación del plan dentro del término indicado, imponer la medida de asunción temporal de la competencia prevista en el artículo 13.3 del Decreto 028 de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (87 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR)

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. Mediante oficio con el radicado No. 2-2013-005644 del 21 de febrero de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde Doctor Jorge Patiño Gómez, sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2010-2012 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento al Municipio de Bosconia - Cesar, entre el 26 y 27 de febrero de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Bosconia se encuentra al noroccidente del departamento del Cesar y posee la particularidad de contar con un cruce de caminos ya que en él se unen la Troncal de Oriente, la vía a Valledupar y la vía a Plato (Magdalena). Bosconia limita al norte con el municipio de El Copey, al oriente con la ciudad de Valledupar, al sur con el municipio de El Paso y al occidente con el Departamento del Magdalena separado de éste por el Río Ariguani.¹

¹Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bosconia más cerca de todo". Pág. 18

Cuadro 1. Información General DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Alcalde 2012-2015	Jorge Patiño Gómez
Población (Proyección DANE a 2012)	35.361
Categoría	Sexta
Recursos SGP 2012	\$1.269 millones
Extensión total:	578 Km2

Según las proyecciones realizadas por el DANE, para el año 2012, el municipio tiene una población de 35.361 habitantes de los cuales el 90.8% reside en el sector urbano y el resto en el sector rural.²

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

La administración en el Plan de Desarrollo Municipal de Bosconia "Calidad de vida para todos" 2008 - 2011 realizó un diagnóstico de la prestación de los servicios públicos en el Municipio en los siguientes términos: "Los principales indicadores del sector de agua potable, saneamiento básico y aseo se muestran como una limitante en el desarrollo del municipio, caracterizándose por insuficientes niveles de cobertura con tendencia al estancamiento, baja calidad en la prestación del servicio, elevados índices de ineficiencia operativa, niveles tarifarios insuficientes, elevada dependencia de los recursos públicos para financiar la inversión, deficiente gestión comercial y baja capacidad de inversión". Las líneas base y metas propuestas en el documento se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Indicadores base y metas 2008-2011

Eje de desarrollo: CONSTRUYENDO CAPITAL SOCIAL CON EQUIDAD			
Objetivo estratégico: Servicios públicos domiciliarios con equidad y eficiencia			
Estrategia y objetivo sectorial	Producto y/o indicadores de resultado	Línea base	Meta cuatrienio
Mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios básicos	Nueva población beneficiada con servicio de alcantarillado	N.D	2000
	Nueva población beneficiada con servicio de acueducto	N.D	2000
	Tasa cobertura urbana de acueducto (%)	90	92

²DANE

Tasa cobertura urbana alcantarillado (%)	78.4	85
Índice de calidad de agua (IRCA)	66.8	30
Continuidad del servicio (horas / día)	1.5	8 - 10
Municipio con disposición a residuos sólidos técnicamente adecuado	0	1
Implementación programa saneamiento para asentamientos apoyados por la Nación	Nuevo	1
Tratamiento adecuado para aguas residual (población atendida)	0	22.000
Plan Departamental de agua en ejecución	1	1
Fondo de solidaridad y redistribución reglamentado y en operatividad	0	1
Numero vocales de control activos	0	2

Fuente: Plan de Desarrollo "Calidad de vida para todos" 2008 - 2011

En este Plan de Desarrollo además se planteó como estrategias sectoriales lograr el mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios básicos y consolidar el proceso de modernización empresarial del sector a través de los siguientes programas y proyectos estratégicos:

- Estructuración e implementación de un plan maestro de acueducto y alcantarillado que establezca prioridades y diseñe el desarrollo del sector, incorporando criterios de ordenamiento territorial.
- Orientar la gestión del servicio de aseo y disposición de residuos sólidos con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
- Optimización, Reposición, Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del servicio de acueducto, alcantarillado y preservación del medio ambiente.
- Implementación de programas de uso eficiente del agua, contabilización y control de pérdidas y tratamiento y control de agua para consumo humano.
- Optimización del servicio de aseo, en sus fases de recolección, transporte y disposición final.
- Impulsar en el nivel local y regional el plan Departamental de agua potable y saneamiento básico, de manera que se consolide una estructura institucional fuerte y eficiente.
- Reglamentación y operatividad del fondo de solidaridad y redistribución.
- Impulsar programa de modernización empresarial en la empresa EMPOBOSCONIA, hasta tanto se define un nuevo esquema de prestación del servicio por parte del programa Departamental de agua.

Como se puede apreciar, muchas de las metas propuestas por la administración son bastante generales y no permiten una evaluación concreta de los indicadores de prestación del Municipio.

2.2. PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

3

La administración en el Plan de Desarrollo Municipal "Bosconia más cerca de todo" 2012 - 2015 presenta los siguientes indicadores en la prestación de los servicios públicos en el Municipio:

Cuadro 3. Indicadores Municipio de Bosconia.

Indicador	Total
Cobertura de acueducto (2008)	90.10%
Cobertura de alcantarillado (2008)	78.50%
El municipio se encuentra en el Plan Departamental de Agua -PDA vinculados al consorcio Financiamiento de Inversiones en Agua -FIA	NO
Tipo de prestador del servicio de acueducto en la zona urbana 2010	Empresa Industrial y Comercial del Estado
El municipio adoptó decreto de estratificación urbana	SI
Creación y puesta en funcionamiento del FSRH	SI

Fuente: Plan de Desarrollo "Bosconia más cerca de todo" 2012 - 2015

Con respecto al cuadro 3, vale la pena hacer claridad en que el municipio se encuentra en el Plan Departamental de Agua, pero que el Departamento del Cesar no está vinculado al consorcio Financiamiento de Inversiones en Agua (FIA), sino que tiene el esquema con Fiduciaria Bancolombia.

El Plan de Desarrollo correspondiente a este periodo menciona que las principales debilidades que posee el municipio de Bosconia frente a su sistema de agua potable y alcantarillado, son:

- El municipio de Bosconia es abastecido por dos pozos profundos, tiene un nivel de pérdida de agua cercana al 30% del agua producida.
- La dureza del agua potable y la no existencia de planta de tratamiento en el municipio.
- El municipio posee un solo corregimiento y es abastecido por el sistema de pozos profundos, el cual es insuficiente para cubrir la demanda de la población. En el trayecto de la tubería que conduce el agua potable al corregimiento de Loma Colorado, existe la presencia de conexiones en las haciendas ganaderas que permean la posibilidad de que los habitantes del corregimiento tengan cantidad y calidad de agua potable, ocasionando inconformidad.
- La ubicación de los pozos profundos, permite que sea objeto en temporadas de invierno de inundaciones afectando el bombeo del agua potable.
- Ausencia de un plan de contingencia de este sector en caso de presentarse una calamidad pública.
- La tubería del sistema de alcantarillado es de asbesto cemento, el cual en algunos casos ha cumplido su vida útil. En épocas de lluvias se presenta laponamientos en algunos tramos de alcantarillado, en épocas de verano se contrae el sistema permitiendo en muchos casos roturas de los tubos del sistema de alcantarillado.
- Existe una sola laguna de oxidación en el municipio para una población de 30.852 habitantes, la cual está en funcionamiento.

Por otro lado, la administración se propuso las siguientes metas en la prestación de los servicios públicos en el Municipio:

4

- Hasta el 90% de las viviendas del municipio contarán con la prestación óptima de los servicios de agua potable, gas y electrificación rural y urbana.
- Construcción, ampliación, y/o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en el área rural y urbana del municipio.
- Optimización del Acueducto de Bosconia, mejorando el servicio, la calidad del agua y la duración de la prestación del servicio, eliminando la operación toturna en los términos del Gobernador del Cesar.
- Nuevas áreas de servicio, ligado al sistema de alcantarillado y distribución del agua en el municipio.
- Gestionar la construcción de una nueva laguna de oxidación.
- Construcción de unidades sanitarias en las diferentes veredas del municipio.

Es preciso mencionar que en la elaboración del Plan de Desarrollo 2012-2015 se pudo evidenciar la falta de interés de parte de la administración municipal en actualizar sus indicadores, puesto que estos son del año 2008, lo que no permite conocer si fueron cumplidas las metas de la administración pasada y la línea base de la actual administración.

3. MODELO DE OPERACIÓN

3.1. EMPRESAS

3.1.1 Acueducto, Alcantarillado y Aseo

A través del Decreto 152 de 1993 se creó la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia (EMPOBOSCONIA ESP) como una entidad descentralizada, adscrita a la alcaldía municipal, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, para la construcción, organización, administración, adecuación, mantenimiento y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por medio del Decreto 93 de 1996, esta se transformó y adecuó como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal y se le asignó como objeto principal la prestación y administración de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro del sistema de la construcción, operación, administración, organización y mantenimiento eficaz y eficiente de los servicios públicos en el área del municipio y sus zonas de influencias en los corregimientos.

EMPOBOSCONIA E.S.P. desarrolla principalmente las actividades de distribución de agua apta para consumo humano, incluida su conexión y medición; la captación de agua y su procesamiento, conducción y transporte; la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos por medio de tuberías y conductos; y del transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos y de la recolección municipal de residuos sólidos, el transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de estos.

En el Plan de Desarrollo "Bosconia más cerca de todos 2012-2015" la administración municipal realizó un diagnóstico de la prestación de los servicios, respecto al servicio de acueducto menciona "La continuidad del servicio de acueducto, no presenta mejoras de consideración en la última década, el promedio municipal es de 1.2 a 3 horas/día, muy por debajo del promedio nacional 19.4 a 21.5 horas/día.

5

En la zona rural únicamente se oferta el servicio de agua potable al Corregimiento de Loma Colorado y en algunas veredas como Puerto Lajas, Boca de Tigre y Loma Linda se surten de agua para labores domésticas a través de pozos artesanos en regular estado. La disposición de excretas se realiza al aire libre, en letrinas y pozos sépticas, debido a la inexistencia de un sistema de disposición y tratamiento de aguas residuales.

La fuente de abastecimiento del agua es subterránea, operando 2 pozos profundos con capacidad de 60 y 55 lts, los cuales funcionan con energía eléctrica y bombas de succión que extraen el líquido y los conducen a través de 2 líneas de conducción hacia dos tanques de almacenamiento con capacidad de 1.000.000 de litros cada uno. Una de las líneas de conducción construida en asbesto cemento se encuentra totalmente obsoleta en sus 1.3 Kilómetros, lo que ocasiona interrupciones constantes en el servicio. Las redes de distribución no cumplen con estándares mínimos de calidad y urge su reposición ya que se han convertido en focos de contaminación del sistema. Para el tratamiento del agua no se dispone de una planta de tratamiento ni de ningún otro procedimiento que asegure la distribución de agua potable."

En cuanto a los servicios de alcantarillado y aseo, el Plan de Desarrollo 2008-2011 "Calidad de vida para todos" mencionó sobre el primero que "la tubería del sistema es de asbesto cemento y su deterioro es evidente, ya que en algunos casos ha cumplido su vida útil, lo cual ha hecho colapsar el sistema con derrumbes y represamientos de agua negras que generan emergencias sanitarias de consideración. La cantidad y calidad de agua que se vierte a la laguna de oxidación no se encuentra determinada por parte de la empresa en razón a la falta de un adecuado sistema de medición de caudal de entrada y salida y tomas de muestra del afluente."

Así mismo, mencionó en cuanto al servicio de aseo que "este se presta de manera deficiente en sus tres etapas: recolección de residuos sólidos, transporte hasta el lugar de disposición final y manejo del relleno sanitario, para la operación se cuenta con un solo vehículo recolector, el cual tiene más de 10 años de uso y un botadero a cielo abierto con impacto ambiental negativo para el municipio. No se han implementado programas de clasificación, recuperación y reciclaje de basuras."

Adicionalmente, en la visita de reconocimiento se evidenció a través de las entrevistas que EMPOBOSCONIA ESP presta el servicio sin estudio tarifario y por lo mismo, sin aplicación de tarifa autorizada, de tal forma que la aplicación de subsidios puede estar siendo afectada por ineficiencia.

Por otro lado, en las entrevistas se hizo alusión al alto costo operativo de la energía eléctrica utilizada para el bombeo de agua que realizan los motores SIEMENS a 440 V 60 Hz, lo que podría afectar la prestación del servicio de acueducto en el municipio, ya que si EMPOBOSCONIA no paga el valor de energía consumido, el municipio se podría quedar sin servicio por falta de bombeo.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

A través del Decreto 191 del 4 de agosto de 1995 se adoptó para el Municipio de Bosconia los resultados de la estratificación socioeconómica con el fin de que fuera especialmente aplicada para el cobro de tarifas de servicios públicos. Como consecuencia de lo anterior, se establecieron tres estratos socioeconómicos acorde con los lineamientos de la Ley 142 de 1994 y la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

6

Del mismo modo, por medio del Decreto 064 del 18 de abril de 1996 se adoptó la estratificación socioeconómica en el corregimiento de Loma Colorada, municipio de Bosconia, la cual fue efectuada por la alcaldía ajustándose a los parámetros y lineamientos metodológicos del DNP. Las viviendas del corregimiento de Loma Colorada se clasifican en un (1) estrato socioeconómico denominado Bajo-Bajo.

A través del Decreto 30 del 29 de marzo de 2011 se adoptó la estratificación de las fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural del municipio de Bosconia, las cuales se clasificaron en los estratos: Bajo-bajo, Bajo, Medio-bajo, Medio, Medio-alto y Alto.

Cabe mencionar que a través del Decreto 191 de 1995 se evidenció que mediante el Decreto 163 del 8 de junio de 1995 fue conformado el Comité de Estratificación del municipio, sin embargo, no existe evidencia de que el comité se encuentre activo.

4.2. ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

Según información entregada por el municipio, en este se realiza el ejercicio en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005, debido a que hay evidencia de la existencia de los acuerdos por medio de los cuales se establecen los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y los factores de aporte solidario de los estratos 5, 6, sector comercial e industrial a aplicar a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Bosconia.¹

Durante la visita de reconocimiento se evidenció que el municipio mantiene una deuda permanente por subsidios con la Empresa de Servicios Públicos entre otras razones porque no se cobran aportes a los usos comerciales e industriales, la cifra de suscriptores ha venido en aumento y toda la población del municipio pertenece a los estratos subsidiables.

4.3. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS

El municipio y la empresa EMPOBOSCONIA ESP suscribieron un convenio interadministrativo en el que la entidad territorial se compromete a garantizar la transferencia del 50% de los recursos que el municipio recibe del Sistema General de Participaciones correspondiente al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia, destinados a subsidiar la demanda de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

A pesar de esto y como se mencionó anteriormente, el municipio mantiene una deuda por concepto de subsidios con EMPOBOSCONIA, la cual, a través de un oficio de fecha 11 de noviembre de 2012, solicitó a la administración municipal la inclusión de la partida presupuestal para cubrir los valores adeudados por dicho concepto durante las vigencias 2011 (\$180 millones) y 2012 (\$261 millones) hasta esa fecha.

Vale la pena comentar que en las entrevistas realizadas por la comisión se mencionó que el municipio ha venido cumpliendo con el convenio y ha girado a EMPOBOSCONIA ESP por concepto de subsidios incluso, más del 50% de los recursos del SGP y que aun así estos recursos han sido insuficientes. Así mismo, la administración municipal a través del Secretario Administrativo y Financiero de la entidad, manifestó que el déficit de subsidios es insostenible puesto que la entidad

¹El Acuerdo del concepto se encuentra en la carpeta No. 1 en los folios 43-47

no cuenta con los recursos necesarios para poder pagar la totalidad de los subsidios que le corresponde y a su vez pagar el déficit existente por este concepto.

Por otro lado, EMPOBOSCONIA ESP a través de oficio solicitó a la administración departamental colaboración en el sentido de estudiar la posibilidad de participar de los recursos del departamento para cubrir el déficit de subsidios que afronta la empresa y los pasivos laborales existentes por condenas proferidas por despachos judiciales los cuales ascienden a \$200 millones.⁴

4.4. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

La administración municipal entregó el Acuerdo No. 015 de mayo 29 de 2001, mediante el cual, se creó el Fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución de Ingresos para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

En la visita de reconocimiento se pudo evidenciar que EMPOBOSCONIA ESP maneja el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso en el municipio y que hay un mal manejo contable y presupuestal de éste puesto que la empresa lo maneja como una herramienta de tesorería.

En la auditoría se entregó además, certificación bancaria de una cuenta corriente del Banco de Bogotá que menciona que "EMPOBOSCONIA Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso" está vinculada de manera normal y activa a través de la cuenta corriente No. 183231406 abierta desde el 10 de julio de 2012.

4.5. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)

El Departamento del Cesar en cumplimiento del Programa Agua para todos, contenido en el Plan Nacional de Desarrollo Estado Comunitario: Desarrollo para todos y en las demás normas constitucionales y legales vigentes contrato en el año 2009 la actualización, complemento y ajuste de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos de varios municipios, entre ellos Bosconia.

La administración municipal no entregó información acerca del avance del PGIRS en el municipio, por lo que se desconoce en qué porcentaje se ha alcanzado a implementar.

4.6. COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL

Mediante Resolución 540 del 21 de agosto de 2012 se reconoció e inscribió el Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos en el municipio de Bosconia ante las empresas EMPOBOSCONIA y ELECTRICARIBE que prestan en forma exclusiva los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica. Dicho Comité está integrado por un vocal de control, una secretaria, un tesorero, un fiscal y tres veedores y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 689 de 2001, el periodo de cada comité será por el término de dos años, pero podrán continuar el ejercicio de sus funciones hasta tanto no se realice una nueva elección.

4.7 MEDIDAS CAUTELARES

La administración municipal entregó una certificación donde el Tesorero indicó que en el municipio no se ha ordenado judicialmente embargo alguno a los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Este a su vez

⁴Los oficios enviados por EMPOBOSCONIA ESP se encuentran en la carpeta No. 1 en los folios 130-133

mencionó que el Banco Agrario de Colombia debió de manera ilegal, recursos del sector APSB en las vigencias fiscales 2011 y 2012 por valor de \$60.158.788 como autopago a cuotas de capital más intereses de crédito celebrado por la entidad territorial, con destino a la construcción y el mejoramiento de vías urbanas en el año 2010, crédito que tiene como garantía los recursos provenientes de la Sobretasa a la gasolina.⁵

Al indagar sobre las acciones adelantadas por la administración municipal ante esta situación, el Secretario Administrativo y Financiero del municipio manifestó a través de correo electrónico que "en primera instancia se requirió al banco para que realizara la devolución de los recursos sin tener respuesta positiva al respecto.

Ante la indiferencia de la entidad financiera, se notificó a la oficina jurídica del municipio, para que adelantara las acciones pertinentes tendientes a dar solución a esta problemática.

La oficina jurídica por su parte presentó queja ante la Procuraduría General de República, por su parte este ente de control respondió que esta competencia era de la oficina de control interno de la institución financiera.

Ante esta situación, el municipio adelantó ante otra entidad financiera la compra de la cartera con el Banco Agrario, situación que se cristalizó a finales del mes de mayo, es de advertir que los recursos ya se encuentran en la cuenta corriente respectiva y se presentó proyecto de Acuerdo ante el concejo municipal para la adición de los mismos.⁶

Adicionalmente, el tesorero del municipio certificó que el Banco Agrario de Colombia realizó la devolución de los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que habían sido tomados de la cuenta corriente por valor de \$60.096.788.⁷

4.8 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA) Y BONOS DEL AGUA

4.8.1 PDA

En cuanto al Plan Departamental de Agua, como se mencionó antes, el municipio se encuentra en el PDA del departamento, pero este último no se encuentra vinculado con el consorcio Financiamiento de Inversiones en Agua (FIA), sino que tiene el esquema con Fiduciaria Bancolombia.

Así mismo, es importante anotar que en la ejecución de gastos de la entidad no aparecen presupuestados recursos destinados al PDA y que en la información de los giros realizados por el MVCT no aparece información de giros realizados por este concepto, pero que entre la información entregada por el municipio en la visita de reconocimiento, hay un documento de Aguas del Cesar, que es el gestor del PDA, en el que están relacionados varios contratos que se encuentran en ejecución y en el que dice además que para el municipio de Bosconia hay una inversión en acueducto por valor de \$4.410 millones y otra en consultorías y obras de emergencia por \$330 millones.

⁵La certificación del tesoroero se encuentra en la carpeta No. 1 en el folio 19
⁶Copia de correo electrónico se encuentra en la carpeta No. 1 en el folio 23
⁷La certificación del tesoroero se encuentra en la carpeta No.1 en el folio 25

Así mismo, hace relación de los contratos en ejecución en Bosconia que tienen dificultades asociadas a suspensiones por falta de servidumbre, falta de permiso de intervención férrea y problemas de excavación.

4.8.2 BONOS DEL AGUA

El Municipio de Bosconia celebró un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable con Alianza Fiduciaria, quien actúa en representación del Grupo Financiero de Infraestructura el 22 de octubre de 2010 por valor de \$2.365 millones. En dicho documento la Entidad Territorial se comprometió a destinar el 30% de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-APSB, más exactamente, durante 19 años con un periodo de gracia de 5 años.

El objeto del contrato es el otorgamiento de un préstamo por parte del patrimonio emisor y prestamista a la Entidad Territorial y el monto del servicio de la deuda incluirá el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos. El siguiente cuadro resume las principales características de este crédito:

Cuadro 4. Recursos del Crédito
(Cifras en millones de pesos)

RECURSOS DEL CRÉDITO (Millones de pesos)	
Valor de la Deuda	\$ 2.365
Porcentaje SGP Comprometido	30%
Valor del Desembolso	\$ 2.340
Intereses	11% E.A.
Comisiones	1,08%
Acuerdo aprobación del crédito	No 022 del 19 de Octubre de 2010.
Proyectos autorizados	Plan de Inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico Sector Urbano
Acuerdo incorporación al presupuesto	Decreto No 004 de fecha Enero 14 de 2011 mediante el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Bosconia - Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2011.

Fuente: Información presupuestal suministrada por la entidad.

El restante 70% se gira directamente a la Entidad

A partir del mes de Enero de 2011 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Alianza Fiduciaria.

Cuadro 5. Giro Directo Consorcio Alianza Fiduciaria (2011-2012).

GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Pesos)						
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total	
2011	86	89	89	89	353	
2012	94	96	95	95	380	

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5 BALANCE FINANCIERO

5.1 Asignaciones CONPES (2011- 2012)

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2011 termino el periodo de transición, en el cual se asignaron recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en proporción directa al monto asignado a los Municipios en la vigencia 2007, por lo tanto el 100% de los recursos de la bolsa se distribuyen conforme a la metodología definida por la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 7.

La distribución del 100% de la participación de agua potable y saneamiento básico, por concepto de fórmula, se realizó conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas iv) nivel de pobreza del respectivo municipio o Distrito; y v) eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales.

Cuadro 4. Distribución de Recursos CONPES
ASIGNACIONES CONPES
(Millones de pesos)

Vigencia	Última doceava anterior	Once Doceavas					TOTAL	
		Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia		
2011	86	179	484	83	191	155	1.093	1.179
2012	101	191	518	88	203	168	1.168	1.269

Fuente: CONPES sociales130, 132, 136,137, 145, 153

5.2. Vigencia 2011.

5.2.1 Ingresos.

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$3.602 millones, de los cuales recaudó \$3.575 millones, evidenciando una ejecución del 99.2%. Del total de recursos recaudados, el 33% (\$1.179 millones) correspondió a ingresos corrientes y el 67% (\$2.396 millones) a recursos de capital.

Los Ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de las que \$354 millones se giraron a Alianza Fiduciaria bajo la figura de giro directo y \$825 millones a la entidad territorial.

El 97.6% de los recursos de capital (\$2.340 millones) correspondió a recursos del crédito celebrado con Alianza Fiduciaria y el 2.4% restante a recursos del Balance (\$32 millones) y a rendimientos financieros (\$25 millones).

Cuadro 5. Ingresos 2011
INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)

Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.179	1.179
Participación APSB	1.179	1.179
Con Situación de Fondos	825	825
Sin Situación de Fondos*	354	354
Recursos de Capital APSB	2.423	2.396
Rendimientos Financieros	25	25
Recursos del Balance	32	32
Superávit fiscal	32	32
Recursos del Crédito	2.367	2.340
INGRESOS TOTALES APSB	3.602	3.575

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

*En la ejecución de ingresos no aparece la información correspondiente al recaudo de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2011 fue de \$354 millones.

La información que reporta en la ejecución presupuestal del municipio es consistente con la distribución a través de los documentos CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, es preciso mencionar que el valor de los recursos del crédito en la ejecución de ingresos del municipio no coincide con el cargado en el FUT ya que en este último aparece por valor de \$2.802 millones, lo que hace suponer que en este último, el valor del crédito con Alianza Fiduciaria estaría sumado con el valor de otro crédito con la banca privada.

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$3.603 millones, de los cuales comprometió \$3.556 millones, generó obligaciones por \$3.553 millones y efectuó pagos por \$3.553 millones, mostrando una ejecución de 98,7%. Del total comprometido, el 73.5% (\$2.612 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento básico, el 16.5% (\$589 millones) a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y el 10% (\$354 millones) al pago del servicio de la deuda, que no fue presupuestado en la ejecución de gastos.

Cuadro 6. Gastos 2011

GASTOS TOTALES
(Millones de pesos)

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	3.249	3.202	3.199	3.199
Subsidios	590	589	589	589
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	2.659	2.612	2.609	2.609
Servicio de la Deuda	354	354*	354*	354*
Gastos Totales APSB	3.603	3.556	3.553	3.553

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.
* Información obtenida del reporte de giros directos del MVCT

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de Funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. (...) En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

Al respecto, en el presupuesto de Gastos del municipio de Bosconia de las vigencias 2011 y 2012, se encontró que la entidad territorial incluye el servicio de la deuda como si fuera una inversión con recursos del SGP y que además éste no aparece comprometido, obligado, ni pagado.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 7. Cierre de vigencia 2011
INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA
(En millones de pesos)

Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	3.575
2. Gastos (Comprometidos)	3.556
3. Gastos (Obligados)	3.553
4. Pagos	3.553
Déficit o superávit (1) - (2)	20
Reservas (2) - (3)	3
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	23
Saldo real en caja y bancos	37

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$3.575 millones, e hizo compromisos por \$3.556 millones lo que le significó un superávit presupuestal de \$20 millones. Así mismo, generó obligaciones por \$3.553 millones y efectuó pagos por \$3.553 millones. Del mismo modo, se dejaron

compromisos pendientes de pago como reservas por \$3 millones para ser ejecutadas en la siguiente vigencia y no se dejaron compromisos pendientes de pago como cuentas por pagar.

El balance presupuestal muestra que se debieron constituir reservas por \$3 millones, según información entregada por el municipio para el año 2011 efectivamente se constituyeron reservas por este valor, lo cual coincide con lo reportado al FUT.

El saldo mínimo en caja y bancos según información de la entidad territorial fue de \$37 millones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, aunque el saldo en bancos según el análisis del presupuesto debió ser de \$23 millones, existiendo una diferencia en caja de cerca de \$14 millones.

Adicionalmente, de acuerdo al cierre de tesorería de la entidad hay un saldo en caja y bancos de \$8.262.329 por concepto de Bonos del Agua.

5.3 VIGENCIA 2012

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$1.298 millones, de los cuales recaudó \$1.298 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 97,8% (\$1.269 millones) correspondió a ingresos corrientes y el 2,2% (\$29 millones) a recursos de capital.

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico, de las que \$381 millones se giraron a Alianza Fiduciaria bajo la figura de giro directo y \$888 millones a la entidad territorial.

CUADRO 8. Ingresos 2012
INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)

Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.269	1.269
Participación APSB	1.269	1.269
Con Situación de Fondos	888	888
Sin Situación de Fondos*	381	381
Recursos de Capital APSB	29	29
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	29	29
Superávit fiscal	29	29
INGRESOS TOTALES APSB	1.298	1.298

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

*En la ejecución de ingresos no aparece la información correspondiente al recaudo de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de

Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2012 fue de \$381 millones.

La información que reporta en la ejecución presupuestal del municipio es consistente con la distribución a través de los documentos CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.154 millones, de los cuales comprometió \$1.072 millones, generó obligaciones por \$1.072 millones y efectuó pagos por \$1.072 millones, mostrando una ejecución de 92,9%. Del total comprometido, el 13,5% (\$145 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento básico, el 50,9% (\$546 millones), a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y el 35,5%(\$381 millones) correspondió al servicio de la deuda.

CUADRO 9. Gastos 2012
(Millones de pesos)

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	773	691	691	691
Subsidios	546	546	546	546
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	227	145	145	145
Servicio de la Deuda	381	381*	381*	381*
Gastos Totales APSB	1.154	1.072	1.072	1.072

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.
* Información obtenida del reporte de giros directos del MVCT

Es importante mencionar que la información de ejecución de gastos de 2012 no coincide con la información cargada al FUT puesto que existen diferencias en cuanto a los valores de los subsidios y de los dineros destinados a construcción, porque en estos hay cifras que incluyen todas las inversiones realizadas en el sector, no sólo las realizadas con los recursos del SGP.

5.3.3 RESULTADOS

Cuadro 10. Cierre de vigencia 2012
INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (Millones de pesos)

Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.298
2. Gastos (Comprometidos)	1.072

15

3. Gastos (Obligados)	1.072
4. Pagos	1.072
Déficit o superávit (1) - (2)	226
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	226
Saldo real en caja y bancos	85

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$1.298 millones, e hizo compromisos por \$1.072 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$226 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$1.072 millones y efectuó pagos por \$1.072 millones, no se dejaron compromisos pendientes de pago como reservas o cuentas por pagar.

El balance presupuestal muestra que no se debieron consultar reservas ni cuentas por pagar, lo cual coincide con la información entregada por el municipio y cargada al Formulario Único Territorial.

El saldo mínimo en caja y bancos según información de la entidad territorial fue de \$85 millones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, aunque el saldo en bancos según el análisis del presupuesto debió ser de \$226 millones, existiendo una diferencia en caja de cerca de \$141 millones.

Adicionalmente, de acuerdo al cierre de tesorería de la entidad hay un saldo en caja y bancos de \$8.191.154 por concepto de Bonos del Agua.

7. USO DE LOS RECURSOS DE LOS BONOS DEL AGUA

Con los recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, el municipio de Bosconia suscribió con la Empresa Prestadora de Servicios del municipio EMPOBOSCONIA E.S.P. el convenio interadministrativo # 003 del 2011 por \$2.140 millones y dos adiciones (la primera por \$200 millones que se hizo con recursos provenientes del saldo del crédito y la segunda por \$120 millones, de los cuales \$100 millones eran recursos propios del municipio y el resto fueron aportes de EMPOBOSCONIA E.S.P.) para la ampliación de las redes de alcantarillado y optimización del acueducto del municipio. En el siguiente cuadro se detallan los datos generales de dicho convenio:

Cuadro 11. Datos Convenio Interadministrativo
DATOS DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo No. 003	
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para cofinanciar la ejecución del proyecto: "Ampliación de redes de alcantarillado y optimización acueducto del municipio de Bosconia - Cesar"
Valor Inicial	\$ 2.139
Convenio adicional en tiempo y en valor No. 01	\$ 200
Convenio adicional en tiempo y en valor No. 02	\$ 120

16

Plazo Inicial	6 meses
Plazo Adicional 1	2 meses (18 de febrero de 2011)
Plazo Adicional 2	7 meses (15 de septiembre de 2011)
Empresa Contratista	Empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA E.S.P."
Fecha de Iniciación	03 de febrero de 2011
Interventoría	Secretaría de Planeación del Municipio

7. EJECUCIÓN DE OBRAS

En cuanto a los contratos ejecutados con los recursos del crédito, la empresa EMPOBOSCONIA ESP celebró dos contratos de obra y uno de interventoría, los que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Contratos ejecutados con recursos del Crédito
(Cifras en millones de pesos)

No.	Objeto	Valor inicial del contrato	Adición	Valor final del Contrato	Monto comprometido con cargo al crédito
1	Contrato de Obra No. 003-2011: Optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Bosconia	2.139	120	2.259	2.139
2	Contrato de Interventoría CI No. 001-2011: Interventoría técnica y administrativa, ambiental y social de la optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Bosconia - Cesar	121		121	121
3	Contrato de Obra No. 006-2011: Construcción, optimización y rehabilitación de tramos de acueducto y alcantarillado y redes domiciliarias en diferentes sectores de la cabecera municipal de Bosconia - Cesar	110		110	110
Total		2.371	120	2.491	2.371

- Contrato de Obra No. 003-2011 Suscrito el 4 de abril, entre la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA E.S.P." y el Consorcio MT: Optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Bosconia.

Valor: \$2.259 millones. El municipio aportó \$2.139 millones de los recursos del crédito, \$100 millones de recursos propios y EMPOBOSCONIA aportó \$20 millones

El proyecto de optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado si bien tenía una duración inicial de cuatro meses, se extendió casi por 19 meses desde que se suscribió el acta de inicio (3 de mayo de 2011) debido a las suspensiones que tuvo el contrato:

17

Suspensión No. 001. Se dio el 30 de agosto de 2011 debido a que había un trámite administrativo ante Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. FENOCO con el fin de obtener permiso para pasar el colector de 12" por debajo de la línea férrea, y a que la administración municipal y EMPOBOSCONIA E.S.P., se encontraba realizando los trámites administrativos para asignar los recursos, que permitieran ejecutar el nuevo trazado de la red matriz de acueducto en línea recta desde el tanque de almacenamiento No. 01. El 19 de octubre de 2011 se firmó un contrato adicional al contrato de obra No. 003 de 2011 por \$120 millones y dos meses más, por mayores cantidades de obra y obras no previstas. Este día también se reiniciaron obras.

Suspensión No. 002. Se dio el 12 de diciembre de 2011 debido a que aún se encontraba en trámites administrativos ante FENOCO, el permiso para pasar el colector de 12" por debajo de la línea férrea.

En la visita de reconocimiento realizada por la DAF al municipio de Bosconia, la empresa EMPOBOSCONIA afirmó que el contrato de obra No. 003 de 2011 se encontraba finalizado y en funcionamiento y que ya estaba suscrita el acta de recibo de obra.

Por otro lado, a pesar de las múltiples solicitudes de los informes de interventoría, estos jamás fueron entregados.

- Contrato de Interventoría CI No. 001 de 2011. Suscrito el 6 de abril, entre la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA E.S.P. y el Ingeniero Jorge Luis Machado Cantillo: Interventoría técnica y administrativa, ambiental y social de la optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Bosconia - Cesar (Contrato de Obra No. 003-2011). Interventor: EMPOBOSCONIA ESP.

Valor: \$121.286.700 con recursos del crédito y de EMPOBOSCONIA.

El 18 de agosto de 2011 se firmó otro si a este contrato ya que era necesario ampliar el término de ejecución, toda vez que en el plazo inicial no se contemplaron los 15 días requeridos para la liquidación del contrato de obra. El 19 de octubre de 2011 se firmó un contrato adicional en plazo al contrato de interventoría No. 001 de 2011 por dos meses más.

Cuadro 13: Estado de cuenta Contrato de interventoría No. 001 de 2011

Concepto	Cuentas
Valor del anticipo	60.643.350
Valor Acta parcial No. 1 y 2	28.192.060
Valor Acta parcial No. 3 y 4	28.192.060
TOTAL	117.027.470

Fuente: Anexo No. 9 Informe MVCT

- Contrato de obra No. 006 de 2011. Suscrito el 11 de abril, entre EMPOBOSCONIA y el Ingeniero Wilson Manuel Ochoa Cortés: Construcción, optimización y rehabilitación de tramos de acueducto, alcantarillado y redes domiciliarias en diferentes sectores de la cabecera municipal de Bosconia - Cesar. Interventor: Leonardo Arevalo Vivas.

18

Valor: \$109.880.837 con recursos del crédito y de EMPOBOSCONIA.

Las obras relacionadas con este contrato comenzaron el 19 de abril de 2011 y tenían una duración prevista de treinta días. El acta de recibo de obra No. 1 y final se entregó el 13 de mayo de 2011.

Cuadro 14: Estado de cuenta Contrato de obra No. 006 de 2011

CONCEPTO	CUENTAS
Valor del anticipo	54.940.419
Valor Acta Recibo de Obra No. 1 y final	54.736.980
TOTAL	109.677.399

Fuente: Anexo No. 8 Informe MVCT

8. CONCLUSIONES

- En los planes de desarrollo analizados se pudieron apreciar indicadores bastante generales que no permitieron conocer si fueron cumplidas las metas de la administración pasada y la línea base de la actual administración.
- En el municipio existe el comité de estratificación.
- Se realiza el ejercicio de balance del esquema solidario en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005, hay evidencia de la existencia de los acuerdos por medio de los cuales se establecen los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y los factores de aporte solidario de los estratos 5, 6, sector comercial e industrial a aplicar a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Bosconia.
- A pesar de que el municipio y la empresa EMPOBOSCONIA ESP suscribieron un convenio Interadministrativo en el que la entidad territorial se compromete a garantizar la transferencia del 50% de los recursos que el municipio recibe del Sistema General de Participaciones correspondiente al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia, el municipio mantiene una deuda permanente por subsidios con la Empresa de Servicios Públicos que a noviembre de 2012 ascendía a \$441 millones.
- La empresa EMPOBOSCONIA ESP es quien maneja el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso en el municipio y existe un mal manejo contable y presupuestal de éste puesto que la empresa lo maneja como una herramienta de tesorería.
- Aunque el municipio entregó una actualización del PGRS contratada por el departamento del Cesar, se desconoce el avance de este y el porcentaje de implementación del mismo.
- No hay embargos en contra del municipio.
- El municipio se encuentra vinculado al PDA del departamento del Cesar y según documento de Aguas del Cesar, gestor del PDA, para el municipio de Bosconia hay una inversión en

19

acueducto por valor de \$4.410 millones y otra en consultorías y obras de emergencia por \$330 millones.

- En el presupuesto de Gastos del municipio de Bosconia de las vigencias 2011 y 2012, se encontró que la entidad territorial incluye el servicio de la deuda como si fuera una inversión con recursos del SGP y que además éste no aparece comprometido, obligado, ni pagado. Igualmente, llama la atención que según los cierres de 2011 y 2012 haya superávit y que aun así haya déficit de subsidios.
- Con los recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, el municipio de Bosconia suscribió con la Empresa Prestadora de Servicios del municipio EMPOBOSCONIA E.S.P el convenio Interadministrativo # 003 del 2011 para la ampliación de las redes de alcantarillado y optimización del acueducto del municipio.
- En cuanto a los contratos ejecutados con los recursos del crédito, la empresa EMPOBOSCONIA ESP celebró dos contratos de obra y uno de interventoría. Los contratos ya fueron ejecutados y están en el proceso de ser liquidados.

9. EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Bosconia - Cesar los días 26 y 27 de febrero de 2013, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

RIESGO 9.1 "No envía de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional y/o haber remitido información incompleta y/o errónea."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las Entidades Territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de gastos a 31 de diciembre de 2012 entregada por el municipio y el reporte FUT del último trimestre de 2012 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución física es el siguiente:

20

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	773	691	691	691
Subsidios	546	546	546	546
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	227	145	145	145
Servicio de la Deuda*	381	381	381	381
Gastos Totales APSB	1.154	1.072	1.072	1.072

Sin embargo el presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico reportado al FUT es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	926	841	841	841
Subsidios	684	684	684	684
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	242	157	157	157
Servicio de la Deuda*	381	381	381	381
Gastos Totales APSB	1.307	1.222	1.222	1.222

De esta manera se evidencia las diferencias en valores existentes entre la ejecución de gastos del Municipio para el año 2012 y la información cargada al Formulario Único Territorial para los conceptos de Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011) y de Construcción, Ampliación, Optimización y Mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.

Llama la atención el caso del primer concepto, puesto que la diferencia en los valores reportados es de \$138 millones, lo que es aproximadamente el 12% del valor total de gastos de inversión en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que aparece en la ejecución de gastos de la entidad territorial a 31 de diciembre de 2012.

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de gastos 2012. Carpeta No. 1, Folios 12-15.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/chip_rt/

RIESGO 9.2 "No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

21

A través de oficio enviado con Número de Radicado 2-2013-005644 del 21 de febrero de 2013, se informó acerca de la visita de reconocimiento llevada a cabo los días 26 y 27 de febrero de 2013, en éste además se mencionó que si se requería información adicional a la obtenida en la visita de reconocimiento, esta podría ser solicitada en cualquier momento en virtud de las funciones de seguimiento y control del SGP-APSB que ejerce la Dirección General de Apoyo Fiscal en virtud del Decreto 028 de 2008.

Durante la visita, y como consta en el acta de cierre de fecha 27 de febrero de 2013, firmada por el señor alcalde, Dr. Jorge Patiño Gómez, por el Secretario Administrativo y Financiero, Dr. Sidney Ochoa Molina y por el equipo auditor: el alcalde ordenó entregar la información sectorial que solicitara la comisión de la Dirección General de Apoyo Fiscal, incluso, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia (EMPOBOSCONIA) puso a disposición de la comisión la información que se solicitó.

El día 17 de abril del año en curso y con motivo del análisis de la información de monitoreo entregada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT a través de oficio con Número de Radicado 1-2013-000772 del 8 de enero de 2013, se hizo solicitud a través de correo electrónico del anexo correspondiente a los informes de interventoría al Contrato de Obra No. 003 de 2011 (Financiado con los recursos del crédito suscrito con Fiduciaria Alianza) a la Dra. Carolina Bautista Ojalora del MVCT, Abogada del Grupo de Monitoreo y Sistema General de Participaciones, la cual envió el anexo correspondiente el día 23 de abril.

Al revisar la información entregada, se pudo constatar que había cinco informes mensuales de interventoría (Informes No. 1 - 5) y dos registros fotográficos (Registros 3 y 4)⁴. Al verificar las fechas de los informes, se pudo establecer que el No. 5 contenía el resumen de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 23 de octubre y el 22 de noviembre de 2011.

Por lo anterior, el día 23 de abril de 2013 se solicitó a través de correo electrónico al Doctor Alex Raul Gámez Terán, Gerente de EMPOBOSCONIA los informes de interventoría posteriores a los entregados al MVCT.

Al no recibir ningún tipo de respuesta, el 2 de mayo se procedió a reenviar el correo con el fin de obtenerla. El día lunes 6 de mayo el Dr. Gámez escribió para solicitar que se le diera el día para enviar la información. El 17 de mayo se reiteró la solicitud pero tampoco se recibió la información.

El 26 de junio y con ocasión del análisis de la información del municipio, se hizo solicitud de información del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio a través de correo electrónico y se volvieron a solicitar los informes de interventoría poniendo como fecha límite para la entrega el miércoles 3 de julio.

Al ver que el Gerente de EMPOBOSCONIA nunca respondió, el martes 9 de julio se envió la solicitud al correo al Doctor Sidney Ochoa Molina, Secretario Administrativo y Financiero del

⁴ Los Informes de Interventoría y los registros fotográficos entregados hacen parte del anexo 13 del informe de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al municipio de Bosconia-Cesar, Recursos del crédito con Alianza Fiduciaria.

22

<p>municipio, al cual también se le reenvió el miércoles 17 de julio. La información del PGIRS se recibió el 30 de agosto, pero los informes de interventoría jamás se recibieron.</p> <p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de solicitud de información No 2-2013-005644 del 21 de febrero de 2013. Carpeta No. 1, Folios 1 y 2. - Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 3 y 4. - Informe de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al municipio de Bosconia- Cesar, Recursos del crédito con Alianza Fiduciaria. Carpeta No. 1 Folios 173-178. - Correos electrónicos impresos enviados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitando los informes de interventoría mencionados en el informe de monitoreo (Anexo 13). Carpeta No. 1 Folios 179 y 180. - Correos electrónicos impresos enviados al Gerente de EMPOBOSCONIA solicitando los informes de interventoría mencionados en el informe de monitoreo. Carpeta No. 1 Folios 181-183. - Correos electrónicos impresos enviados al Secretario Administrativo y Financiero del municipio solicitando los informes de interventoría mencionados en el informe de monitoreo. Carpeta No. 1 Folios 184 y 185. <p>RIESGO 9.7 "Riesgo contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes."</p> <p>CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO</p> <p>Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994⁹ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas departamentales, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y Departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Por otra parte, el Decreto 565 de 1996 en su artículo 4 determina cuáles serán las cuentas para el manejo de recursos del sector Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:</p> <p><i>"Artículo 4. Naturaleza de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios."</i></p> <p>⁹El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.</p> <p style="text-align: right;">23</p>	<p>Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios." (Subrayado y Negrilla fuera del texto)</p> <p>Se solicitó información del Sector en oficio 2-2013-005644 del 21 de febrero de 2013. Al momento del cierre de la auditoría aunque la Administración Municipal manifestó que entre la información entregada estaba la contabilidad del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, al revisar los archivos minuciosamente se pudo constatar que la información entregada correspondía a la ejecución presupuestal de Ingresos de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia para el año 2012.</p> <p>Adicionalmente, se debe considerar que si bien el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos existe en el municipio, es la Empresa de Servicios Públicos la que lo maneja. Igualmente, se debe tener en cuenta que la administración municipal no lo lleva ni contable, ni presupuestalmente, tal como se pudo evidenciar en la visita de reconocimiento y a través de la Información Contable Pública de la Entidad reportada al FUT.</p> <p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de solicitud de información No 2-2013-005644del 21 de febrero de 2013. Carpeta No. 1, Folios 1 y 2. - Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 3 y 4. - Ejecución presupuestal de Ingresos de EMPOBOSCONIA-2012. Carpeta No. 1, Folios 103-129 - Reporte de Contabilidad Pública en el FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación de los últimos trimestres de 2011 y 2012 (21 de noviembre de 2013). http://www.cchip.gov.co/Schip_n_Carpeta No. 1, Folios 166-172 <p>RIESGO 9.8 "No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores."</p> <p>CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO</p> <p>El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", manifiesta lo siguiente: "Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. [...]"</p> <p>No obstante, siendo clara la regulación, el Municipio no ejerce sus labores de interventoría o supervisión sobre la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Estas obligaciones no están siendo supervisadas, monitoreadas ni auditadas por el Municipio. En el acta de cierre quedaron listados como documentos no existentes los correspondientes a los informes de auditoría a las cuentas de cobro y a los pagos de los subsidios.</p> <p style="text-align: right;">24</p>
<p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de Solicitud de Información No. 2-2013-005644del 21 de febrero de 2013. Carpeta No. 1, Folios 1 y 2 - Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 3 y 4. <p>EVENTO DE RIESGO 9.18 "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones."</p> <p>CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO</p> <p>Del análisis del Convenio interadministrativo No. 03 se lograron establecer las siguientes situaciones:</p> <p>Partes: Municipio de Bosconia – Cesar y la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Bosconia – EMBOBOSCONIA ESP</p> <p>Fecha inicial del Convenio: 3 de febrero de 2011</p> <p>Objeto: "[...] aunar esfuerzos y recursos para cofinanciar la ejecución del proyecto: 'AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO Y OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR', a efectos de dar cumplimiento a la estrategia prevista en el Plan de Desarrollo del Municipio".</p> <p>Valor inicial del convenio: \$2.139.490.540 millones.</p> <p>Plazo de ejecución: 6 meses (vencimiento del plazo agosto de 2011)</p> <p>Respecto a la viabilidad de llevar a cabo la contratación a través del mecanismo de convenio interadministrativo hacemos referencia al concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación, radicado No. PRAP-CP – 20118010515821, el cual expresa que:</p> <p><i>"3. Concepto de Contrato y convenio interadministrativo.</i></p> <p><i>Sobre los Contratos y convenios interadministrativos, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define de forma general los contratos estatales como:</i></p> <p><i>"actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."</i></p> <p style="text-align: right;">25</p>	<p><i>En este sentido, el concepto jurídico que para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es amplio y se refiere de forma general a actos jurídicos generadores de obligaciones; sin tener en cuenta otras consideraciones.</i></p> <p><i>Así, teniendo en cuenta el concepto de contrato estatal, los conceptos de contrato interadministrativo y convenio interadministrativo son asimilables. En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en auto de 7 de mayo de 2008 con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, indica que:</i></p> <p><i>"El artículo 2.4 c de la ley 1150 permite que las entidades estatales celebren "contratos interadministrativos" – comúnmente denominados "convenios interadministrativos", sin importar – en principio – el objeto del negocio, bajo la modalidad de la contratación directa – de la misma manera que se hacía en vigencia de la Ley 80 original –"</i></p> <p><i>Dicho lo anterior, cabe aclarar que los contratos interadministrativos y convenios interadministrativos, vale decir, entre entidades públicas, para efectos de la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se refieren al concepto técnico-legal de contrato y no existe diferencia práctica entre sí."</i></p> <p>De la cita anterior se colige que la contratación que llevo a cabo la Administración Municipal, para desarrollar las obligaciones contenidas en el Plan de Desarrollo y que le han sido conferidas por la Constitución y la ley, es viable y ajustada a la normatividad que gobierna la contratación pública en Colombia, en este sentido no existe razón para tildar el convenios suscrito como irregular.</p> <p>Por otra parte en cuanto al objeto del convenio es preciso indicar que el mismo hace referencia a la cofinanciación entre las partes contratantes, para llevar a cabo actividades tendientes a ampliar las redes de alcantarillado y optimizar el acueducto del Municipio; cuando se adelanta el análisis de la totalidad el convenio y cuando se confronta el objeto del mismo con las obligaciones establecidas y acordadas para cada una de las partes, se hace evidente que el sentido de la cofinanciación no se cumple, en el entendido de la palabra, ya que como lo define la Real academia de la Lengua Española se trata de "dicho de dos o más personas o entidades: Financiar una actividad conjuntamente", en este sentido se entiende que la financiación se refiere a la colaboración económica de las dos partes trabadas en la relación contractual, siendo esto así, y confrontando lo anterior con cada una de las obligaciones que le corresponden a EMPOBOSCONIA ESP se colige que la Empresa no participa económicamente para la realización del objeto contractual, situación que está en franca contraposición con lo pactado en el objeto del convenio.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la modalidad del pago del valor del convenio, encontramos que se pacta un anticipo por valor del 50% del total pactado, un 25% con la acreditación de la suscripción de los contratos encaminados a la ejecución del convenio, y el 25% restante se efectuará al acreditar por parte de la Empresa el cumplimiento del 25% de las obras objeto del convenio.</p> <p>Respecto de lo anterior, es claro que la modalidad de pago pactada se ajusta a cabalidad con el mandato de la norma, en este sentido el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:</p> <p style="text-align: right;">26</p>

"Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".

La cita anterior confirma que la forma de pago pactada entre las partes contratantes se ajusta en debida forma a lo que el legislador ha establecido para llevar a cabo y desarrollar las actuaciones contractuales mediante las cuales las entidades territoriales, así como cualquier entidad estatal, desarrollen las obligaciones y competencias que la Constitución y la ley les han conferido.

Por otra parte, y si bien la modalidad de pago se ajusta a la norma, es preocupante que el último pago se haga contra la entrega de sólo el 25% de la obra contratada, esta situación podría poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y por ende los recursos de la Entidad Territorial, por cuanto el contratista ya habría percibido el 100% del valor pactado, pero estaría en mora del cumplimiento del 75% de las obras que son necesarias para el cumplimiento de lo pactado en el convenio.

Otro de los aspectos de gran importancia para destacar es la firma de dos Otro si, los cuales adicionaron el convenio original en tiempo y recursos.

Respecto de los recursos adicionados, encontramos que la suma que se adiciona es por un total de \$320'109.201 millones, discriminados de la siguiente forma:

- I. Adición de recursos al convenio No. 1 por valor de \$200'136.100
- II. Adición de recursos al convenio No. 2 por valor de \$119'973.101

En atención a este punto es preciso indicar que el valor por el cual se adiciona el contrato se encuentra dentro de los límites que la norma ha establecido en este contexto, en este sentido el inciso segundo del parágrafo de la Ley 80 de 1993 indica lo siguiente:

"Los contratos no podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Ahora bien, en cuanto a las adiciones de tiempo realizadas al convenio las mismas se realizaron de la siguiente forma:

- I. Adición de tiempo al convenio No. 1 por un término de 2 meses
- II. Adición de tiempo al convenio No. 2 por un término de 6 meses

La suma de las dos adiciones que se realizaron en tiempo suma un total de 7 meses, en este sentido se indica que lo anterior atenta contra el ordenamiento jurídico por cuanto hay que tener en cuenta que el plazo inicial del contrato fue pactado en 6 meses, más los 7 meses adicionales dan un total de 13 meses, y si se tiene en cuenta que el contrato fue suscrito en el mes de febrero de 2011 el plazo se extendería hasta el mes de marzo del 2012, situación que la trascender la vigencia durante la cual se realizó la contratación no podía hacerse sin hacer uso de la figura de vigencias futuras, claro está, teniendo en cuenta que la vigencia 2011 fue el último año del período de gobierno del Alcalde que firmó el convenio interadministrativo, en este contexto de cambio de gobierno municipal, la ley que regía para el momento en el que se presentó la contratación era la Ley 819 del 2003, Ley que

Respecto de los mecanismos de supervisión de la ejecución contractual se indica que los mismos encuentran contenidos en el cuerpo del convenio, tal y como se expresa en el numeral 2.4 de la cláusula segunda y en la sexta del convenio. Respecto de lo anterior, es necesario que se haga la verificación de la presentación de los informes del interventor y del supervisor del convenio, para determinar las actuaciones adelantadas en este contexto se ciñen a las disposiciones que al respecto existen.

Por último y teniendo en cuenta todo lo dicho, se colige que el convenio objeto de análisis no cumple de manera óptima con los lineamientos de carácter legal que regulan la contratación estatal.

EVIDENCIA

- Convenios Interadministrativo y Adicionales suscritos entre el municipio y EMPOBOSCONIA. Carpeta No. 1, Folios 161-165.

10. RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión, los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de Bosconia, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos estructurales y con gestión.

El mal cargue al FUT, el no haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados, el no disponer de informes de auditoría o interventoría a las cuentas de cobro por concepto de subsidios, la ausencia de contabilidad y manejo presupuestal del FSRJ y problemas con la contratación son riesgos que se pueden extinguir mejorando la gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección considera que la medida a aplicar en el Municipio de Bosconia, es la de Suspensión de Giros, sustentada principalmente en el evento de riesgo 9.2 "No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados", en virtud del artículo 42 del Decreto 1040 de 2012. La información solicitada y que no entregó el Municipio es totalmente relevante para la identificación de la situación de las obras que se ejecutaron en virtud del contrato N° 003 de 2011, financiada con los recursos del crédito suscrito con Fiduciaria Alianza.

Posterior a superar el evento de riesgo de Suspensión de Giros, y una vez analizada la información cuya no entrega la motiva, se evaluará la pertinencia de una medida correctiva o preventiva, que extinga los eventos de riesgo identificados en el presente informe.

Aprobó: Fernando Olivera
 Revisó: Mauricio Mendoza
 Revisión Jurídica: Carlos Barona/Juan Villamil
 Elaboró: Dalía Parrado.

en el marco de su artículo decimo estableció los requisitos que deben ser observados para la solicitud de vigencias futuras ordinarias, en este sentido la norma expresa:

"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias.

El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas pluri- anuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9° de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el CONFIS en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el CONFIS presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior." (Énfasis por fuera de texto)

De la cita anterior se colige que el Alcalde que suscribió el convenio con la Empresa de servicios públicos no podía hacer uso de la herramienta presupuestal de vigencias futuras, en este orden de ideas, el Alcalde se encontraba impedido para realizar las modificaciones contractuales que se llevaron a cabo.

SEGUNDA ENTREGA DEL INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR)

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento al Municipio de Bosconia - Cesar, los días 26 y 27 de febrero de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplicaba, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de los servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

A través del informe de reconocimiento se lograron evidenciar algunas situaciones asociadas a los eventos de riesgo 9.1, 9.2 y 9.7., y se consideró que la medida a aplicar en el municipio de Bosconia era la de Suspensión de Giros, sustentada principalmente en el evento de riesgo 9.2 "No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soporte requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados", en virtud del artículo 42 del Decreto 1040 de 2012. La información solicitada y no entregada por el Municipio era totalmente relevante para la identificación de la situación de las obras que se ejecutaron en virtud del contrato No. 003 de 2011, financiada con los recursos del crédito suscrito con Fiduciaria Alianza.

Fue así como a través de la Resolución 0477 del 17 de febrero se adoptó de manera cautelar la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos correspondientes a la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del municipio, la cual se publicó en el diario El Espectador Edición No. 36.383 del 26 de febrero de 2014, en las páginas 20 y 21.

El día 26 de febrero a través de oficio con radicado No. 1-2014-015629 el municipio de Bosconia entregó el Informe mensual de Interventoría No. 6 que contiene el resumen de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 23 de noviembre y el 11 de diciembre de 2011 y entre el 10 de diciembre y el 20 de diciembre de 2012, dando cumplimiento a las acciones previstas en el artículo tercero de la Resolución 0477 del 17 de febrero de 2014 para el levantamiento de la medida correctiva.

Dado que la información fue analizada y recibida a satisfacción, a través de la Resolución 0999 del 28 de marzo de 2014, se efectuó la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, adoptada al municipio de Bosconia.

En cuanto al Contrato No. 003 de 2011, el Informe Mensual de Interventoría No. 6 presenta el siguiente resumen:

Contratante: EMPOBOSCONIA E.S.P.
 Contratista de obra: CONSORCIO MT

Objeto: Optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Bosconia - Cesar

Valor del Contrato: \$2.139.410.377,55
 Valor adicional: \$119.973.101,00
 Valor final: \$1.129.691.541,38
 Fecha de Inicio: 03 de mayo de 2011
 Fecha de Suspensión 01: 30 de agosto de 2011
 Fecha de Reiniciación 01: 19 de octubre de 2011
 Fecha de Suspensión 02: 12 de diciembre de 2011
 Fecha de Reiniciación 02: 10 de diciembre de 2012
 Plazo de Ejecución Inicial: Cuatro (04) meses
 Plazo Adicional: Dos (02) meses
 Plazo Final: Seis (06) meses
 Fecha de Terminación: 20 de diciembre de 2012.

Acerca del tiempo transcurrido entre la suspensión 02 y su reinicio, la página cinco del informe de interventoría menciona "En el presente informe se observa que hubo una suspensión de un año, toda vez que para realizar la actividad descrita en el ítem No. 4.1, cruce de tubería de 12" por debajo de la línea férrea la entidad contratante estaba realizando los trámites administrativos respectivos ante la Agencia Nacional de Infraestructura, para el otorgamiento del permiso temporal, y poder llevar a cabo dicha actividad."

Ahora bien, a partir del análisis de la información entregada, se pudo determinar la existencia del siguiente evento de riesgo, definido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2009 y vinculado con la correspondiente medida en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

EVENTO DE RIESGO 9.17 "SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYO OBJETO O ACTIVIDADES CONTRACTUALES NO ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO CUMPLAN CON LOS FINES PARA LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS LOS RECURSOS, O NO ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Las pólizas de seguro son garantías en los contratos estatales que se constituyen y otorgan por los contratistas a favor de la entidad estatal, tienen el propósito de respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y amparar los riesgos que se originen del posible incumplimiento del contrato o de la oferta y que ocasionen perjuicios que afecten el patrimonio de las entidades públicas.

Al respecto, la página 18 del Informe Mensual de Interventoría No. 6 muestra el siguiente cuadro:

Cobertura	Valor Asegurado	Seguros Confianza		
		Póliza No.	Vigencia	
Buen Manejo de Anticipo	\$ 1.129.691.541	35 SP000864	06/04/2011	19/08/2012
Cumplimiento	\$ 225.938.308	35 SP000864	06/04/2011	19/08/2012
Salario y Prest. Sociales	\$ 225.938.308	35 SP000864	06/04/2011	18/04/2015
Estabilidad	\$ 225.938.308	35 SP000864	06/04/2011	18/10/2016
Responsabilidad Civil	\$ 225.938.308	35 RO001479	06/04/2011	18/02/2013

De acuerdo a lo evidenciado en el cuadro, y teniendo en cuenta los plazos de ejecución del Contrato No. 003 de 2011 suscrito entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMPOBOSCONIA E.S.P y el Consorcio MT, éste no contó con pólizas de seguro vigentes, dándose un incumplimiento de su cláusula décima primera, la cual establece "... las garantías se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados así: ANTICIPO: ... por el término del contrato de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. CUMPLIMIENTO: ... y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: ... por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: ... y una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA: ... y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de EMPOBOSCONIA ESP." Lo anterior vulnera las siguientes disposiciones legales:

"Ley 80 de 1993

(...)

ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio:

(...)

19. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral." Subrayado fuera del texto

"Ley 1150 de 2007

(...)

Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

(...)"

La póliza de seguro debe cubrir la ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo cual cuando se modifique el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía, así también lo reconoce el Decreto 1510 de 2013 el cual establece:

"Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto."

Por lo cual se produjo un alto riesgo a las finanzas y el patrimonio de la entidad territorial, toda vez que se vulneraron las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública", la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, pues durante dos meses no existió una garantía que asegurara los incumplimientos del contratista, modificando un contrato que no asegura la prestación del servicio público en las condiciones definidas por la normatividad vigente.

Finalmente, se puede ver que entre las recomendaciones realizadas por el interventor en el Informe mensual de Interventoría No. 6, estaba la de actualizar las pólizas que amparaban el Contrato de Obra No. 003 de 2011.

EVIDENCIA

- Contrato No. 003 de 2011 y Adicional en valor y plazo. Carpeta No. 1, Folios 189-192.
- Capítulo del Estado del Contrato de Obra. Informe Mensual de Interventoría No. 6. Carpeta No. 2, Folios 29-30.
- Capítulo de Recomendaciones y Conclusiones. Informe Mensual de Interventoría No. 6. Carpeta No. 2, Folio 47.

RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

Primero que todo, es necesario tener en cuenta que, si bien el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de Giros extinguió el evento de riesgo por el cual se había conjurado (9.2), los riesgos 9.1 y 9.7 no han sido superados y al igual que el riesgo 9.17 están relacionados con aspectos estructurales y con gestión

El mal cargue al FUT, la ausencia de contabilidad y manejo presupuestal del FSRI y el vulnerar las disposiciones legales asociadas a las garantías son riesgos que se pueden extinguir mejorando la gestión.

Como es evidente, el Municipio de Bosconia - Cesar tiene problemas estructurales en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Municipio, es la medida preventiva de Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE BUENOS AIRES – CAUCA

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA AL MUNICIPIO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remite a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. Mediante oficio con el radicado No. 2-2013-012770 del 19 de Abril de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde Doctor Elias Larrahondo Carabali, sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2010-2012 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó la visita de reconocimiento al Municipio de Buenos Aires – Cauca, entre el 8 y 10 de mayo de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1 INTRODUCCIÓN

El Municipio de Buenos Aires se encuentra ubicado al Noroccidente del departamento del Cauca, a una altura de 1.200 metros sobre el nivel del mar, a 115 km de la ciudad de Popayán (Capital del departamento del Cauca). Su área es de 410 km², está integrado por los corregimientos de Timba, El Naya, El Porvenir, Honduras, La Balsa, Palo Blanco, San Ignacio, El Ceral, y una inspección de policía en la Cabecera Municipal.

En lo concerniente al Aseo el diagnóstico refleja que: *“No contamos con un servicio de recolección de basuras en todo el municipio (subrayado nuestro) debido a las condiciones topográficas y poblacionales del municipio. La disposición final de las basuras se hará en dos cámaras zosterterricas las cuales ya están construidas para la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos además se está implementando el servicio social ambiental para desarrollar la Ley 1466 que obliga a implementar en todo el municipio el compendio ambiental. El manejo de las basuras no existe pues esta se vota a los ríos o quebradas y en muy pocos casos se queman en algunas viviendas o en parajes cercanos.”*

Por otro lado en la dimensión ambiente construido se encuentra integrado el sector de agua potable y saneamiento básico. En dicho componente la administración se propone las siguientes metas:

- Incrementar la cobertura del agua.
- Incrementar la cobertura del alcantarillado.
- Incrementar la cobertura del servicio de aseo.
- Construir un sistema técnico de disposición final de residuos sólidos.
- Garantizar los recursos para atender la población beneficiaria de los subsidios en el casco urbano.
- Adelantar los estudios de consultoría y acciones necesarias para optimizar los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
- Mantener en buenas condiciones las redes de acueducto y alcantarillado.
- Mejorar las condiciones higiénicas de las viviendas de la zona rural.
- Implementar acciones que permitan aprovechar el mayor porcentaje de residuos sólidos posibles.
- Cofinanciar la implementación de un sistema regional de disposición final de residuos sólidos.

Al revisar las metas propuestas en el plan de desarrollo es evidente que son superficiales, poco cuantificables y demasiado generales, lo que dificulta su análisis y evaluación.

3 MODELO DE OPERACIÓN

3.1 INDICADORES (Cobertura, Calidad y Continuidad)

Las empresas prestadoras no remitieron ninguna información referente a los indicadores de prestación de los servicios y los únicos indicadores que posee la administración municipal son los consignados en el plan de desarrollo en la dimensión de ambiente construido, allí se encuentra una tabla que refleja algunos indicadores del sector¹.

Cuadro 2. Indicadores 2012-2015.

Indicador	Línea Base
Cobertura de acueducto urbana	92%
Cobertura de acueducto rural	20%
Cobertura de alcantarillado urbano	95%
Cobertura de alcantarillado rural	25%

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015

¹ Páginas 75-76.

Cuadro 1. Datos de la Entidad Territorial.

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Elias Larrahondo Carabali
Población (Proyección DANE a 2012)	30.493
Categoría	Sexta
Recursos SGP 2012	1.064 millones
Extensión total:	410 km ²

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

En el Plan de Desarrollo Municipal de Buenos Aires 2012-2015 ‘de la mano con la comunidad’ se realiza un diagnóstico sectorial que recoge las pretensiones en materia de acueducto, alcantarillado y aseo.

Al respecto del tema del acueducto el diagnóstico expresa lo siguiente: *“A pesar de ser uno de los municipios con mayor producción de agua a nivel nacional, no existe un solo acueducto con agua potabilizada en nuestro territorio (subrayado nuestro). La Alcaldía se encarga del manejo y la operación de los servicios en la zona urbana, en la zona rural la mayoría de las veredas están abastecidas del líquido (aguas seguras) a través del sistema de tanques de almacenamiento. Contamos con una planta abastecedora en el acueducto la cual cubre un promedio del 75% aproximadamente de la población en el suministro de agua potable. En la zona rural contamos con acueducto en el 90% de las veredas del municipio aproximadamente de los cuales ninguno cuenta con los debidos cuidados de potabilización y en su mayoría tienen redes no suficientes para la ampliación según su población creciente.”*

Al respecto se debe señalar que la administración Municipal se encuentra en el proceso de realizar una solución general que pueda interconectar los acueductos rurales que existen en las diferentes áreas del Municipio.

Al respecto del tema del alcantarillado el diagnóstico expresa lo siguiente: *“El sistema de alcantarillado aunque es para las aguas residuales se combina con las aguas lluvias cumpliendo sin estar adecuado para tal fin funciones de alcantarillado mixto, situación que hace imposible la evacuación por vía de los conductos del alcantarillado pues la descarga sedimenta la red colapsando siempre con cualquier lluvia por mínima que sea. Porque siempre los conductos de la red están colmatados en la mayoría de los tramos lo que obliga a este resumirse por las tapas de las cajas del alcantarillado, por lo que es menester construir una estructura de separación en la conducción de aguas lluvias de las residuales, el cubrimiento promedio de la población en el servicio de alcantarillado es de 40% (subrayado nuestro). Las redes de conducción del alcantarillado tienen muchos tramos que no fueron incluidos en el plan maestro de alcantarillado, por lo que cuentan con tubería de asbesto la cual en su mayoría está agrietada lo que permite filtraciones subterráneas de aguas residuales. La posibilidad de construir un sistema de alcantarillado, en la zona rural es casi nula pues lo disperso de sus casas y la fisiografía no lo permiten.”*

Al respecto es necesario decir que la empresa “Brisas del Cerro E.S.P.” presta un servicio adecuado en el sector que le corresponde (principalmente el casco urbano) con los recursos que posee sin embargo en el resto de la población se ha creado infraestructura de apoyo pero la administración de los recursos es deficiente y se hace necesario que la administración Municipal establezca una solución definitiva.

Los indicadores de Cobertura reflejan una situación particular que se presenta en el Municipio, gran cubrimiento en el sector urbano y escaso cubrimiento en el sector rural. En el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 ‘De la mano con la comunidad’ se establece que la distribución espacial de la población es la siguiente:

- Población Cabecera Municipal: 7,2% (2.195 personas aproximadamente).
- Población Área Rural: 92,8% (28.298 personas aproximadamente).

En este sentido la estimación de la cobertura total de Acueducto del Municipio sería de **25,18%** (92% * 2.195 + 20% * 28.298) y la cobertura total de Alcantarillado del Municipio sería de **30,03%** (95% * 2.195 + 25% * 28.298). En cuanto a la cobertura de Aseo es necesario decir que no hay prestación de dicho servicio en el Municipio.

3.2 EMPRESAS

3.2.1 Acueducto y Alcantarillado

Los servicios de Acueducto y Alcantarillado son prestados en el casco urbano y un pequeño sector del área rural por la Asociación de Usuarios Acueducto y Alcantarillado de Buenos Aires ‘Brisas del Cerro E.S.P.’ Entidad autónoma de carácter privado y sin ánimo de lucro que tiene a cargo la operación y mantenimiento.

3.2.2 Aseo

El servicio de Aseo no se presta en el Municipio. Tras haber agotado el artículo 6 de la ley 142 de 1994 que establece lo siguiente: *“Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen...”* el Municipio debería haberse hecho cargo de la prestación directa de dicho servicio sin embargo hasta el momento esto no ha ocurrido.

4 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 ESTRATIFICACIÓN

A través del Decreto número 030 del 1 de Marzo de 1996, se adopta la estratificación socioeconómica del Municipio de Buenos Aires, Departamento del Cauca. Allí se establece que las viviendas quedarán clasificadas en dos estratos socioeconómicos: 1) bajo-bajo y 2) bajo.

En el Decreto número 030 del 1 de Marzo de 1996 se conformó el comité permanente de estratificación municipal del Municipio de Buenos Aires. Dicho comité está integrado por:

- Secretario de Planeación Municipal.
- Personero Municipal.
- Un representante de cada una de las entidades prestadoras de los servicios públicos
- Dos representantes de la comunidad elegidos por el Alcalde.

A través del Decreto número 034-1 del 8 de Marzo de 2000, se adopta la estratificación de los centros poblados (Honduras, Munchique, Patiblanco, La Balsa, Timba, San Francisco, La Esperanza, El Ceral, El Porvenir) del Municipio de Buenos Aires, Departamento del Cauca.

La estratificación del Municipio se encuentra actualizada con la metodología nacional prevista para tal fin y es aplicada por el prestador de servicios públicos domiciliarios existente.

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

La Entidad Territorial no realiza el ejercicio del balance del esquema solidario.

4.3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

La administración municipal entregó copia del Acuerdo 026 del 22 de diciembre de 2006, por medio del cual se crea el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de orden municipal para los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado. A pesar de la existencia del acuerdo de creación el FSRI no funciona de ninguna manera, pues no existen transferencias de subsidios al operador y el presupuesto no refleja la apropiación de los recursos para Ingresos.

Existen solicitudes de la Asociación de Usuarios Acueducto y Alcantarillado de Buenos Aires "Brisas del Cerro E.S.P." de subsidios aplicados en las tarifas de sus usuarios, sin embargo al no existir convenio de transferencia de recursos el Municipio no ha realizado pago alguno en este sentido.

Los problemas presentados en la asignación de recursos para subsidios no permiten que el Municipio cumpla con el mandato legal del parágrafo del artículo 11 de la ley 1176 que determina como porcentaje mínimo de destinación de recursos para subsidios el 15% de la asignación de la vigencia.

4.4 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

No existe documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS.

Se solicitó información del sector en oficio 2-2013-012770 del 19 de Abril de 2013. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

4.5 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA) Y BONOS DEL AGUA

4.5.1 PDA

Por medio del acuerdo No. 018 del 28 de Agosto de 2010 se modifica parcialmente el artículo primero del Acuerdo No. 014 de 2008, que autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto denominado plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de aguas y saneamiento básico y ambiental del cauca - PDA - y se dictan otras disposiciones."

En dicho acuerdo el Concejo Municipal autorizó comprometer vigencias futuras excepcionales por hasta quince (15) años, en porcentaje que no exceda del 35% del presupuesto de gastos de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua y Saneamiento, como aportes del municipio al proyecto "Plan Departamental de Aguas de Cauca para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico y ambiental del Cauca - PDA - .

A partir del mes de Abril de 2010 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio al Consorcio FIA para el fin descrito en el acuerdo.

Cuadro 3. Giro Directo Consorcio FIA (2010-2012).

GIRO DIRECTO FIA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2010	0	74.460	74.460	74.460	223.382
2011	76.446	77.439	77.439	78.432	309.757
2012	80.536	80.536	80.536	80.536	322.147

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

4.5.2 BONOS DEL AGUA

El Municipio de Buenos Aires en Noviembre de 2010, obtuvo recursos de crédito bajo el esquema Bonos del Agua por un monto de \$2.569 millones en el cual tiene comprometido el 40% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de éstos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito.

Cuadro 4. Recursos del crédito.

RECURSOS DEL CRÉDITO		2.569
Valor de la Deuda		2.569
Porcentaje SGP Comprometido		40%
Valor del Desembolso		ND
Fecha de desembolso		ND
Tasa		UVR + 11 Puntos
Comisiones		1,15%
Vigencias autorizadas		Hasta 20
Acuerdo aprobación del crédito		017 del 26 Agosto 2010
Proyectos autorizados		Plan maestro de acueducto y alcantarillado
Acuerdo incorporación al presupuesto		ND
Valor a incorporar		ND

En este sentido el 40% de los recursos se gira directamente al patrimonio autónomo constituido para el crédito con Alianza Fiduciaria, el 35% se gira directamente al Consorcio FIA y el restante 25% se gira directamente a la Entidad

A partir del mes de Enero de 2011 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Alianza Fiduciaria.

Cuadro 5. Giro Directo Consorcio Alianza Fiduciaria (2011-2012).

GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2011	97.914	104.686	104.686	104.686	411.974
2012	106.888	106.590	106.174	105.966	425.619

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a los municipios para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de éstos. Durante las vigencias 2010 al 2012, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de Buenos Aires, presenta el siguiente comportamiento.

Cuadro 6. Asignaciones CONPES (2010-2012).

ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)								
Vigencia	Última doceava anterior	Once Doceavas						TOTAL
		Deficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Coberturas	Pobreza	Eficiencia	Total	
2010	75,44	358,85	57,86	16,89	145,53	24,06	768,87	844,31
2011	70,30	547,51	86,04	25,55	220,24	80,14	959,51	1.029,82
2012	89,57	568,75	92,01	27,13	233,89	34,79	974,47	1.064,04

Fuente: Documentos CONPES 130, 132, 136,137, 145, 153

5.2 VIGENCIA 2011

5.2.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$3.720 millones, de los cuales recaudó 3.724 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 27,63% (\$1.029 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 72,36% (\$2.695 millones) a recursos de capital, provenientes del crédito desembolsado por Alianza Fiduciaria y rendimientos financieros.

Cuadro 7. Presupuesto de Ingresos 2011.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.029	1.029
Participación APSB	1.029	1.029
Con Situación de Fondos	308	308
Sin Situación de Fondos*	721	721
Recursos de Capital APSB	2.691	2.695
Rendimientos Financieros	48	52
Recursos del Balance	0	0

Recursos del Crédito"	2.643	2.643
INGRESOS TOTALES APSB	3.720	3.724

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Cálculos propios. Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$412 millones) y al consorcio FIA (\$309 millones), sin embargo la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total.

**El valor incorporado como recursos del crédito excede en \$74 millones el valor del crédito que se encuentra en el contrato de crédito con Alianza Fiduciaria. No existe evidencia entregada por el Municipio que explique esta diferencia ni se tiene el decreto de incorporación de los recursos del crédito al presupuesto para contrastar los valores.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.029 millones para la vigencia 2010 (Última doceava 2010 más once doceavas de 2011).

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$3.722 millones, pero comprometió \$3.721 millones, genero obligaciones por \$2.844 millones y efectuó pagos por \$2.844 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido el 11,07% (\$412 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda, que es presupuestado de manera equivocada por la Entidad; el 76% (\$2.828 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento; el 9,7% (\$360 millones) a esquemas regionales de prestación, que también es presupuestado de manera equivocada por la Entidad; el 3% (\$113 millones) a preinversión e interventoría y el 0,2% (\$8 millones) a la financiación de subsidios en el sector.

Cuadro 8. Presupuesto de Gastos 2011.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de inversión	3.310	3.309	2.908	2.908
Subsidios	8	8	8	8
Preinversión e interventoría	113	113	113	113
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	2.829	2.828	2.427	2.427
Esquemas regionales de prestación	360	360	360	360
Servicio de la Deuda*	412	412	412	412
Gastos Totales APSB	3.722	3.721	3.320	3.320

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Información obtenida del reporte de giros directos del MVCT. En la ejecución de gastos el Municipio presupuestó los recursos destinados al servicio de la deuda bajo el nombre de plan maestro de acueducto y alcantarillado, dichos recursos son sumados a los del PDA en el reporte al FUT de la vigencia.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 9. Cierre de Vigencia 2011.
CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)

Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	3.724
2. Gastos (Comprometidos)	3.721
3. Gastos (Obligados)	3.320
4. Pagos	3.320
Déficit o superávit (1) - (2)	3
Reservas (2) - (3)	401
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	404
Saldo real en Caja y Bancos	511

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$3.724 millones, e hizo gastos por \$3.721 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$3 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$3.320 millones y efectuó pagos por \$3.320 millones se debieron constituir reservas por un valor de \$401 millones.

Al contrastar con la información entregada por el Municipio las reservas coinciden con lo reportado al FUT (\$877 millones), pero no coinciden con lo arrojado por el Balance.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos las certificaciones de las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan recursos de SGP-APSB arrojan un saldo de \$511 millones el cual es mayor (\$110 millones) que el balance construido.

5.3 VIGENCIA 2012

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$1.068 millones, de los cuales recaudó \$1.125, evidenciando una ejecución del 105,3%. Del total de recursos recaudados, el 99,3% (\$1.117 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 0,7% (\$8 millones) a rendimientos financieros.

Cuadro 10. Presupuesto de Ingresos 2012.

INGRESOS TOTALES	En millones de pesos	
	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.068	1.117
Participación APSB*	1.068	1.117
Con Situación de Fondos	1.001	316
Sin Situación de Fondos	67	801
Recursos de Capital APSB	0	8
Rendimientos Financieros	0	8
Recursos del Balance	0	0

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$1.125 millones, e hizo gastos por \$1.048 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$77 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$1.042 millones y efectuó pagos por \$1.042 millones se debieron constituir cuentas por pagar por un valor de \$6 millones.

Al contrastar con la información entregada por el Municipio no existe constitución de reservas ni en la ejecución ni en el reporte al FUT.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos las certificaciones de las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan recursos de SGP-APSB arrojan un saldo de \$83 millones, el cual coincide el balance construido. Cabe destacar que dentro del saldo de caja y bancos se consignaron \$10 millones en una cuenta previendo el pago de subsidios que hasta el momento no sean hechos efectivos.

6 USO DE LOS RECURSOS DEL PDA Y DE LOS BONOS DEL AGUA

6.1 PDA

El Municipio ha girado \$855 millones aproximadamente para el Plan Departamental de Aguas, sin embargo no hay evidencia del manejo que el Consorcio FIA le ha dado a dichos recursos. En el informe de gestión de Junio de 2012 del consorcio se relacionan los valores recibidos, los cuales coinciden con los giros reportados por el MVCT, y un CDR destinado a un proyecto denominado mínimos ambientales sectoriales² del Municipio de Buenos Aires por un valor de \$50.548.000.

6.2 CRÉDITO BONOS DEL AGUA

El concejo municipal autorizó mediante acuerdo No. 017 de Agosto de 2010 destinar los recursos al proyecto Plan maestro de acueducto y alcantarillado, el cual incluye los siguientes proyectos específicos:

- Construcción Acueducto Intercomunal Aguablanca - La Ventura (11 comunidades) Primera Etapa.
- Optimización Acueducto Catalina - Santa Rosa - Mazamorrero.
- Optimización Acueducto La Esmeralda - San Gregorio.
- Optimización Acueducto San Francisco.
- Construcción Acueducto La Unión - Llanito.
- Adecuación Acueductos El Cerral - Aures.
- Optimización Plan Maestro de Alcantarillado Timba.
- Construcción y optimización Alcantarillado Honduras.
- Optimización Alcantarillado La Balsa.
- Construcción Alcantarillado Munchique - La Unión Llanito (Primera Etapa).

² Este nombre de proyecto es común a todos los municipios pertenecientes al PDA de Cauca.

Recurso del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	1.068	1.125

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

La información que se reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.064 millones para la vigencia 2012 (última doceava 2011 más once doceavas de 2012).

La participación de APSB está dividida entre los recursos con situación de fondos y los recursos sin situación de fondos de manera correcta, sin embargo existe una diferencia \$4 millones en lo presupuestado y de \$53 millones en lo recaudado, con lo asignado a través del CONPES.

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.048 millones, comprometió \$1.048 millones, generó obligaciones por \$1.042 millones y efectuó pagos por \$1.042 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido el 45,9% (\$481 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda; el 23,6% (\$247 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento y el 30,5% (\$320 millones) a la financiación de esquemas regionales de prestación.

Cuadro 11. Presupuesto de Gastos 2012.
GASTOS TOTALES (En millones de pesos)

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	567	567	560	560
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	247	247	241	241
Esquemas regionales de prestación	320	320	320	320
Servicio de la Deuda*	481	481	481	481
Gastos Totales APSB	1.048	1.048	1.042	1.042

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

5.3.3 RESULTADOS

Cuadro 12. Cierre de Vigencia 2012.
INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)

Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.125
2. Gastos (Comprometidos)	1.048
3. Gastos (Obligados)	1.042
4. Pagos	1.042
Déficit o superávit (1) - (2)	77
Reservas (2) - (3)	6
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	83
Saldo real en caja y bancos	83

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

La información del contrato de crédito y los documentos adjuntos no fue entregada por la Administración Municipal debido a que la administración anterior no entregó dicha información en el epígrafe realizado en la transición administrativa.

7 EJECUCIÓN DE OBRAS

7.1 OBRAS

Al revisar los documentos existentes en las carpetas del Municipio no existe información de las obras contratadas ni del uso de los recursos del crédito, sin embargo a solicitud de la comisión auditora el Secretario de Hacienda del Municipio remitió la información de los contratos que se encuentran en manos de la contraloría departamental del Cauca.

Allí se identifican los contratos de obra 023, 024, 025, 026 y 027 del año 2011. De estos contratos existe acta de inicio (excepto la del 026 y 027) y acta de liquidación final (023, 024 y 026) o acta de liquidación parcial (025 y 027); sin embargo las actas de liquidación (finales y parciales) no poseen fecha ni firmas.

En cuanto a las obras contratadas y ejecutadas con los recursos del crédito se relacionan a continuación en el cuadro los cinco contratos referidos.

Cuadro 13. Contratos del Convenio

Objeto	Monto	Estado
Optimización del acueducto Esmeralda - San Ignacio - Bello Horizonte - San Gregorio	233.000.000	Liquidado
Optimización del acueducto de Santa Catalina - Santa Rosa - Mazamorrero	259.000.000	Liquidado
Optimización del acueducto Ieta - la balsa	374.000.000	Por liquidar
Optimización del acueducto de San Francisco	153.000.000	Liquidado
Construcción de línea de aducción bocatomía, tanque de almacenamiento la Alsacia hasta el kilómetro 7-302 Mts	1.216.000.000	Por liquidar
TOTAL	2.235.000.000	

Los recursos del crédito exceden en \$334 millones el valor de los contratos, sin embargo no existe documento de soporte del uso de los recursos excedentes.

8 CONCLUSIONES

- La empresa 'Brisas del Cerro E.S.P.' presta un servicio adecuado en el casco urbano, sin embargo en el resto de la población se ha creado infraestructura de apoyo pero la administración de los recursos es deficiente y se hace necesario que la administración Municipal determine una solución definitiva.
- La administración Municipal pretende realizar una solución general que pueda interconectar los acueductos rurales que existen en las diferentes áreas del Municipio.
- Las metas propuestas en el plan de desarrollo son superficiales, poco cuantificables y demasiado generales, lo que dificulta su análisis y evaluación.
- El servicio de Aseo no se presta en el Municipio. Tras haber agotado el artículo 6 de la ley 142 de 1994 el Municipio debería haberse hecho cargo de la prestación directa de dicho servicio sin embargo hasta el momento esto no ha ocurrido.

- La Entidad Territorial no realiza el ejercicio del balance del esquema solidario.
- El FSRI no funciona de ninguna manera, no existen transferencias de subsidios al operador y el presupuesto no refleja la apropiación de los recursos para Ingresos. Los problemas presentados en la asignación de recursos para subsidios no permiten que el Municipio cumpla con el mandato legal del parágrafo del artículo 11 de la ley 1176 que determina como porcentaje mínimo de destinación de recursos para subsidios el 15% de la asignación de la vigencia.
- No existe documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS, situación que resulta lógica teniendo en cuenta que no existe prestación del servicio de Aseo en el Municipio.
- En la ejecución de gastos de la vigencia 2011 el Municipio presupuesta los recursos destinados al servicio de la deuda bajo el nombre de plan maestro de acueducto y alcantarillado, dichos recursos son sumados a los del PDA en el reporte al FUT de la vigencia.
- La información que se reporta en la ejecución presupuestal de ingresos de 2012 no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La participación de APSB está dividida entre los recursos con situación de fondos y los recursos sin situación de fondos de manera correcta, sin embargo existe una diferencia \$4 millones en lo presupuestado y de \$53 millones en lo recaudado, con lo asignado a través del CONPES.
- Los recursos del crédito se destinaron a los contratos de obra 023, 024, 025, 026 y 027 del año 2011. De estos contratos existe acta de inicio (excepto la del 026 y 027) y acta de liquidación final (023, 024 y 026) o acta de liquidación parcial (025 y 027); sin embargo las actas de liquidación (finales y parciales) no poseen fecha ni firmas, los cinco contratos suman \$2.235 millones de pesos.
- Los recursos del crédito exceden en \$334 millones el valor de los contratos, sin embargo no existe documento de soporte del uso de los recursos excedentes.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Buenos Aires, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

9.1 RIESGO 9.1
No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional y/o haber remitido información incompleta y/o errónea.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las Entidades Territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General

de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de gastos 2011 entregada por el Municipio y el reporte FUT de 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2011 en el sector APSB según la ejecución física es el siguiente:

GASTOS TOTALES (millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión (Varios)	2.917	2.916	2.515	2.515
Mantenimiento y adecuación de galerías	32	32	32	32
Aporte Plan Departamental de Aguas	360	360	128	128
Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	412	412	168	168

Sin embargo el presupuesto de gastos para la vigencia 2011 en el sector APSB reportado al FUT es el siguiente:

GASTOS TOTALES (millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión (Varios)	2.917	2.916	2.515	2.515
Transferencias al Plan Departamental de Aguas	772	772	296	296

De esta manera el Municipio incluyó en el rubro del PDA los recursos destinados al servicio de la deuda de Alianza Fiduciaria y no reportó un rubro correspondiente a mantenimiento y adecuación de galerías.

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de gastos 2011. Carpeta No. 2, Folios 8-19.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación http://www.chip.gov.co/schip_rt/

9.2 RIESGO 9.4
Cambio en la destinación de los recursos.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El parágrafo 2 del artículo 11 de la ley 1176 establece que “de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 y 6, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente”.

Como se puede establecer en las ejecuciones presupuestales presentadas, en las vigencias 2011 y 2012 el Municipio de Buenos Aires no destinó el mínimo de recursos establecidos para los subsidios. En el presupuesto de gastos para la vigencia 2011 se destinaron \$8 millones para el concepto de subsidios y en la vigencia 2012 no hubo gasto de subsidios.

Vigencia	Asignación CONPES	Compromisos Subsidios	Porcentaje Destinado
2011	1.027	8	0,7%
2012	1.084	0	0%

Como se evidencia en el cuadro anterior en las ejecuciones presupuestales entregadas por el Municipio de Buenos Aires no se están destinando el mínimo de recursos establecidos para los subsidios ya que los porcentajes que alcanzan los recursos destinados a subsidios corresponden a 0,7% y 0% respectivamente, contrariando la disposición legal.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales 2011 y 2012. Carpeta No. 2, Folios 1-38.

9.3 RIESGO 9.7
Riesgo contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Distritos, Municipios y Departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el Distrito o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios. Decreto 565 de 1996.

La administración municipal entregó copia del Acuerdo 026 del 22 de diciembre de 2006, por medio del cual se crea el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de orden municipal para los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado. A pesar de la existencia del acuerdo de creación el FSRI no funciona de ninguna manera, pues no existen transferencias de subsidios al operador, el presupuesto no refleja la apropiación de los recursos para Ingresos y la contabilidad del municipio no refleja recursos de subsidios.

¹ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

EVIDENCIA

- Acuerdo 026 de 2006. Carpeta No.1, Folios 151-159.
- Ejecuciones presupuestales 2011 y 2012. Carpeta No. 2, Folios 1-38.
- Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 3-4.

9.4 RIESGO 9.18
Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

1. No prestación del servicio de Aseo.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 6 de la ley 142 de 1994 establece que “Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen”.

Al respecto en las páginas 74 y 75 del Plan de Desarrollo Municipal de Buenos Aires 2012-2015 “de la mano con la comunidad” se realiza un diagnóstico de la prestación de los servicios públicos en el Municipio: allí se describe lo siguiente: “No contamos con un servicio de recolección de basuras en todo el municipio debido a las condiciones topográficas y poblacionales del municipio. El manejo de las basuras no existe pues esta se vota a los ríos o quebradas y en muy pocos casos se queman en algunas viviendas o en parajes cercanos.”

Tras haber agotado el artículo 6 de la ley 142 de 1994 el Municipio de Buenos Aires debió hacerse cargo de la prestación del servicio de Aseo en el Municipio, sin embargo no existe evidencia de que se haya agotado dicho artículo y el servicio no se presta actualmente.

EVIDENCIA

- Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.

2. Balance del Esquema Solidario.

El decreto 1013 de 2005, en el artículo 2 menciona la metodología para la determinación del equilibrio: la metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. El numeral 1 del artículo 2 menciona: antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de aporte solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de

Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o sanitario.

El Municipio de Buenos Aires no realiza balance o equilibrio solidario entre aportes y subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo ordenado por el Decreto 1013 de 2005.

Se solicitó información del sector en oficio No. 2-2013-012770 del 19 de Abril de 2013. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada con el balance del esquema solidario. En el acta de cierre de la auditoría no quedó listado como documento entregado por el Municipio, el correspondiente al balance del esquema solidario.

EVIDENCIA

- Oficio de solicitud de información No. 2-2013-012770. Carpeta No. 1, Folios 1-2.
- Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 3-4.

10 RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de Buenos Aires, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos estructurales y con gestión.

Como es evidente, el Municipio de Buenos Aires tiene problemas estructurales en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin embargo teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra descentralizado para el sector y que la administración de los recursos es competencia del Departamento de Cauca como se encuentra indicado en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012, se recomienda a los actores (Municipio, Departamento y MVCT) adoptar las acciones previstas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto 1040 de 2012.

INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2014-0005268 del 13 de Febrero de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2011-2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

La Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la visita de reconocimiento al Municipio de Clemencia – Bolívar, entre el 6 y el 8 de mayo de 2014, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Clemencia, se encuentra a una distancia de 27 Km (aprox.) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar. Este se encuentra situado entre zonas poco montañosas, destacándose algunas zonas volcánicas dentro de la localidad, tiene alturas inferiores a los 300 metros sobre el nivel del mar. La zona urbana se encuentra ubicada en un valle de serranías y se presentan ligeras pendientes al noroeste.

El municipio limita al norte con el Corregimiento de Arroyo Grande, jurisdicción del Distrito de Cartagena, al sur con los Municipios de Santa Rosa de Lima y Villanueva, al oriente con los

Municipios de Santa Catalina, Luraco y Repelón (Atlántico) y al occidente con el Corregimiento de Bayunca (Distrito de Cartagena).

Cuadro 1. Información General DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Alcalde 2012-2015	Jorge Luis Batista Herrera
Población (Proyección DANE a 2013)	12.340
Categoría	Sexta
Recursos SGP 2013	\$772 millones
Extensión total:	2.1 Km2
Extensión área urbana:	1.6 Km2
Extensión área rural:	0.5 Km2

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

El Plan de Desarrollo 2008 – 2011 ‘Por el desarrollo y la dignidad de nuestro pueblo’, presenta el siguiente diagnóstico de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

ACUEDUCTO: En la cabecera municipal la cobertura del acueducto es del 95% y en los corregimientos de las Caras y el Pitique la cobertura es del 100%.

ALCANTARILLADO: En la cabecera Municipal se ha construido el 30% del total de las redes de alcantarillado, lo que equivale a la primera etapa de este, que aún no se encuentra en funcionamiento. La actual administración tiene proyectada la finalización del mismo y su funcionamiento a finalización del año en curso (2008). En los corregimientos y veredas no se tiene alcantarillado.

ASEO: El Municipio no cuenta con un correcto y adecuado manejo de basuras, ni con procesos establecidos de almacenamiento, recolección, transporte y disposición de basuras. En baja proporción son quemadas en los patios de las casas o son arrojadas al río, o en campo abierto, contribuyendo a la proliferación de insectos, roedores transmisores de enfermedades y contaminación de medio ambiente.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 se propuso procurar la prestación de mejores y más servicios públicos en Clemencia, incrementando la cobertura y calidad en la prestación de los servicios, ejecutando el Plan Municipal de Agua Potable, el Plan Municipal de Alcantarillado, y formulando y ejecutando el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Finalmente, a través de la revisión realizada al Plan de Desarrollo 2008-2011, se pudo evidenciar que no existen indicadores base, ni meta de cobertura, calidad y continuidad para los servicios públicos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que no permite conocer el estado real de la prestación y hacia dónde debe ir el municipio

¹ Plan de Desarrollo ‘Unidad por Clemencia 2012-2015’, Pág. 30.

2.2. PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

El Plan de Desarrollo 2012 – 2015 ‘Unidad por Clemencia’, presenta el siguiente diagnóstico de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

‘La problemática de los servicios públicos del municipio radica en la deficiente prestación de los mismos, el agua potable no alcanza a llegar a los lugares más alejados del casco urbano obligando a los habitantes a abastecerse de los arroyos más cercanos, ya que la cobertura del acueducto es precaria alcanzado solo a cubrir el 47.4% de la población, del cual el 70% está representado en la cobertura de la cabecera municipal, mientras que en la zona rural es nulo.

La centralización del acueducto que actualmente se encuentra en manos de terceros, en teoría debería prestar sus servicios de manera eficiente; sin embargo, la baja calidad de agua potable está generando enfermedades de transmisión hídrica en todas las zonas municipales, afectando principalmente a la niñez.

Por otro lado, la no finalización de obras de alcantarillado está ocasionando malestar en la sociedad debido a la prolongada inexistencia del servicio. La cobertura de alcantarillado se encuentra en un 0.1% lo cual evidencia la deficiente administración de recursos debido a la significativa inversión de \$611.000.000 en agua potable y saneamiento básico para el 2008. La ausencia de un vertedero de basura y de la laguna de oxidación atentan contra el ecoturismo del municipio, la quema indiscriminada de escombros al aire libre genera repercusiones en la salud principalmente en la zona urbana.

En la zona rural los arroyos están siendo empleados como vía de descontaminación, acumulando grandes cantidades de desechos orgánicos e inorgánicos generando erosión en la tierra fértil, representando en un corto plazo una emergencia sanitaria para la población, por ende, es ineludible implementar proyectos y capacitaciones dirigidos a la conservación del medio ambiente por medio de un adecuado reciclaje que permita un trato más eficiente de los residuos sólidos.’

Cuadro 2. Indicadores 2012-2015

Componente	Estado	Cobertura %
Acueducto		
Captación en la fuente	Regular	70
Tratamiento	Malo	100
Almacenamiento	Regular	30
Redes de distribución	Regular	65
Alcantarillado		
Convencional	No existe	0
Alternativo	Regular	70
Aseo	No existe	0

Fuente: Plan de Desarrollo ‘Unidad por Clemencia’ 2012 – 2015

Finalmente, a través de toda la revisión realizada al Plan de Desarrollo 2012-2015, se pudo evidenciar que no existen indicadores meta de cobertura, calidad y continuidad para los servicios públicos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que no permite conocer hacia dónde debe ir el municipio.

<p>3. MODELO DE OPERACIÓN</p> <p>3.1. EMPRESAS</p> <p>3.1.1 Acueducto, Alcantarillado y Aseo</p> <p>Mediante Resolución No 0038 del 22 de marzo de 2011, el municipio de Clemencia – Bolívar declaró abierta una invitación pública a las empresas de servicios públicos con el objeto de que prestaran los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Clemencia – Bolívar; así mismo, invitó a otros municipios, al Departamento de Bolívar, a la nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos, en el cumplimiento del artículo 6° de la Ley 142 de 1994.</p> <p>A través de Resolución 0044 del 1 de abril del mismo año, se adjudicó la convocatoria correspondiente a AGUAS Y ASEO DE LA CORDIALIDAD S.A.S. E.S.P. (ACUACOR S.A.S. E.S.P.). El 2 de mayo de 2011 se firmó el Contrato de Concesión No. 001 de 2011 entre la Alcaldía del municipio de Clemencia y ACUACOR S.A.S. E.S.P., cuyo objeto era “La administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y rural del municipio de Clemencia – Bolívar”. A través de la visita de reconocimiento se pudo constatar que esta empresa sólo presta los servicios de acueducto y aseo y que no se presta el servicio de alcantarillado puesto que el municipio no cuenta con la infraestructura necesaria para poner a funcionar las redes que tiene construidas.</p> <p>El documento de estudios previos de la invitación pública 001-2011 realizó el siguiente diagnóstico de la prestación de los servicios públicos del sector en el municipio:</p> <p><i>“El Sistema de acueducto del municipio de Clemencia, cuenta con tres pozos ubicados en la finca los venados de los cuales dos están dotados con casetas; sistema eléctrico y bombas sumergibles de 50 hp 22 l/seg., altura dinámica total de 115 metros y eficiencia 75%.</i></p> <p><i>El tiempo de bombeo diario es de 10 horas continuas, por lo general de 6am a 4pm el acueducto posee dos tanques de almacenamiento superficial de 400m³.</i></p> <p><i>La planta de tratamiento de agua potable está compuesta por una torre de aireación en forma helicoidal en fibra de vidrio con una altura de 3 metros y 2 metros de diámetro, dos filtros con dimensiones de 1,25 metros por 2,50 metros en área de 250 m²; cada uno con cargos menores de 250 m³ por día. La red primaria de distribución destinada a transportar agua potable desde la planta de tratamiento por el carretable Arroyo Grande – Clemencia, se hace a través de una tubería de 8 pulgadas de diámetro, hasta la entrada del pueblo y posterior reducción a 6 pulgadas de diámetro.</i></p> <p><i>La tubería secundaria se ramificó en tuberías de 4”, 3” y en su mayoría 2” que permiten llevar el agua a los usuarios ubicados en todas las zonas del pueblo. En la actualidad la red de distribución de agua potable cuenta con un sistema de válvulas de compuerta abierta, las cuales en su mayoría se encuentran fuera de servicio. Las acometidas domiciliarias no cuentan con micro medidores ni macro medidores.</i></p>	<p><i>Existen muchos sectores en Clemencia que no les llega el agua como son: Carrizal, Caracolí, Casa Grande, Candelaria. En la zona rural hay veredas y corregimientos que no tienen acueducto como son: Aquí me Paro, Califa, Penique, Franco, Los Cocos, San Isidro.”</i></p> <p><i>En cuanto al servicio de alcantarillado, el Municipio posee solo un 15% de redes que nunca ha estado en Funcionamiento. La mayoría de las aguas residuales domésticas son depositadas en las calles y patios de las viviendas originando problemas críticos de salubridad pública. El municipio de Clemencia, cuenta con una estructura inicial compuesta por una laguna facultativa con sus respectivas estructuras hidráulicas de entrada y salida de agua, sin embargo, ésta fue construida en el año 1996, por lo cual con el paso del tiempo y debido a que no ha estado en funcionamiento, el sistema sufrió eutrofización lo que generó el deterioro de la estructura que sumado a la pequeña área del sistema, convierte a la estructura en obsoleta para el tratamiento de aguas servidas.</i></p> <p><i>En cuanto al servicio de aseo, el municipio de Clemencia es prestador directo del servicio de recolección de basuras desde el año 2008, y la disposición final es realizada en el relleno sanitario Loma de Los Cocos, operada por la empresa CARIBE VERDE S.A. E.S.P. Sin embargo la recolección se realiza hasta la fecha de forma inadecuada a través de volquetas y no se cobra el servicio a la comunidad.”</i></p> <p>4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>4.1. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA</p> <p>Por medio del Decreto 0074 del 16 de agosto de 2002 se adoptó la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal de Clemencia, Bolívar de acuerdo con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p> <p>A través de esta estratificación las viviendas de la cabecera del municipio se clasificaron en tres estratos socioeconómicos: I Bajo-Bajo, II Bajo y III Medio-Bajo.</p> <p>Así mismo, por medio del Decreto 0041-1 del 30 de junio de 2010, se adoptó la estratificación rural socioeconómica del municipio de Clemencia –Bolívar, teniendo en cuenta la solicitud que hizo la Superintendencia de Servicios Públicos al respecto.</p> <p>Durante la visita de reconocimiento, al indagar por el Comité Permanente de Estratificación, la administración municipal mencionó que este no existe por falta de recursos, sin embargo, a través de los Decretos antes mencionados se pudo evidenciar que en cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994 y con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología de la estratificación, sugerir modificaciones a los resultados y mantenerla actualizada, se conformo en su oportunidad el Comité Permanente de Estratificación como ente asesor del alcalde. Así mismo, en el Decreto de adopción de la estratificación rural, al artículo primero menciona: <i>“Adóptese la estratificación rural socioeconómica del municipio de Clemencia, efectuada por esta alcaldía, la cual fue aceptada por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, tal como se refiere en el Acta No. 001 del 29 de junio de 2010”</i>; es decir, el Comité Permanente de Estratificación no solo está creado, sino que ha funcionado en el municipio.</p> <p><small>“Documento de Estudios Previos Invitación Pública 0001 de 2011. Alcaldía de Clemencia. Carpeta No. 1. Páginas 136 y 137.</small></p>
<p>Finalmente, cabe mencionar que en la visita al municipio el alcalde mencionó su interés de actualizar la estratificación con recursos propios, que se va a encargar al Secretario de Planeación para que comience a realizar lo correspondiente.</p> <p>4.2. ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO</p> <p>Si bien el municipio no entregó los oficios por parte de la Empresa de Servicios Públicos con las correspondientes proyecciones de subsidios a aplicar y de aportes a recaudar; a través de la información presupuestal de gastos se pudo evidenciar que el municipio hace la respectiva apropiación de recursos para el pago de subsidios. Así mismo, en la visita de reconocimiento el Secretario de Hacienda y el Tesoro comentó que el municipio realiza proyecciones teniendo en cuenta las cuentas de cobro de subsidios que presenta el operador. Adicionalmente, El municipio entregó copia de los acuerdos por medio de los cuales se aprueban los porcentajes de subsidios que se aplican a los servicios públicos del sector en el municipio de Clemencia.</p> <p>4.3. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS</p> <p>El municipio suscribe anualmente dos Convenios Interinstitucionales (Acueducto y Aseo) con la Empresa AGUAS Y ASEO DE LA CORDIALIDAD S.A.S. E.S.P. (ACUACOR S.A.S. E.S.P.) con el objeto de “Asegurar la transferencia de los recursos destinados a cubrir los subsidios que en los porcentajes de los consumos básicos y cargos fijos indicados en los planes tarifarios y tarifas de ACUACOR S.A.S. E.S.P. concede el municipio de Clemencia a los suscriptores y/o usuarios de menores ingresos del servicio de acueducto (y aseo), según la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así mismo, las partes determinan el manejo que se le dará a estos recursos, para de esta manera darle cumplimiento a las normas de la Carta Política, las Leyes 142 de 1994, 632 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y al Decreto 565 de 1996 y demás normas aplicables a esta materia.”</p> <p>En virtud de este, el municipio transfiere a la empresa los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, conforme a las liquidaciones facturadas y remitidas por la empresa.¹ El municipio entregó copia de los Convenios de transferencias de los años 2012 y 2013.</p> <p>4.4. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS</p> <p>Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro del presupuesto y la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se ejecutarán y contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios.²</p> <p><small>¹ Los Convenios de transferencias de subsidios para las vigencias 2012 y 2013 se encuentran en la Carpeta No. 1 en los Folios 156-163. ² El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados. ³ Artículo 4, Decreto 565 de 1996.</small></p>	<p>Durante la visita de reconocimiento, al indagar por el Acuerdo de Creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, la administración municipal entregó copia de un proyecto de acuerdo de creación de este firmado y con fecha del 26 de mayo de 2005. Al revisar los acuerdos por medio de los cuales se aprueban los porcentajes de subsidios que se aplican a los servicios públicos de acueducto y aseo, sus considerandos establecen que “mediante el Acuerdo No. 003 de 26 de mayo de 2005 se creó en el municipio de Clemencia, Bolívar, el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos...”. Al respecto, la administración municipal manifestó que el Proyecto de acuerdo es el documento que ellos conocen como el de creación del FSRI, que no conocen otro.</p> <p>Adicionalmente, durante la visita el municipio entregó copia de los extractos de cada una de las cuentas donde se manejan los recursos del FSRI de los servicios de acueducto y aseo del año 2013 y los comprobantes de traslado a las cuentas de cada uno de los fondos. Finalmente, al consultar los formularios de contabilidad pública del Consolidador de Hacienda CHIP, se puede evidenciar que la entidad territorial lleva la contabilidad separada de los fondos de acueducto y aseo del municipio.</p> <p>4.5. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>Producto del oficio de requerimiento de información enviado al municipio de Clemencia-Bolívar, éste entregó copia de la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de abril de 2009.</p> <p>Por otro lado, durante la visita de reconocimiento, el alcalde del municipio manifestó que en el marco del Programa Aguas para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua (PAP-PDA) se encuentra en estudio un proyecto que pretende construir un relleno sanitario regional entre los municipios de la línea, Santa Catalina y Clemencia. Así mismo, mencionó que él tenía la intención de actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos pero que dentro del proyecto mencionado está incluido el PGIRS de los municipios que participan en este.</p> <p>4.6. COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL</p> <p>En la visita de reconocimiento, la administración entregó un acta de la Asamblea constitutiva del Comité de Desarrollo y Control Social del municipio de Clemencia – Bolívar del 6 de octubre de 2009 y mencionó que dicho comité sigue conformado por las mismas personas.</p> <p>4.8 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA) Y BONOS DE AGUA</p> <p>4.8.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PAP-PDA)</p> <p>El municipio de Clemencia se encuentra vinculado al Plan Departamental de Aguas de Bolívar.</p> <p>En el marco de este, en marzo de 2014 se inició el proceso para diseñar y construir un nuevo sistema regional de acueducto. Este proyecto, el cual se encuentra aprobado en el Plan Anual de Inversiones tiene un valor estimado de \$6.610 millones.</p> <p>Al respecto, en la página de la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P (Gestor del PDA de Bolívar) se pudo evidenciar que ya se inició el proceso para diseñar y construir el nuevo sistema regional de acueducto, en el marco del Plan Departamental de Agua (PDA) del gobierno Boliviano Ganador.</p>

Así mismo, menciona que se ha socializado el proyecto para elaborar los diseños técnicos de un nuevo acueducto regional, estableciendo condiciones de captación, conducción, tanques de almacenamiento, sistema de tratamiento y red de distribución del sistema.

De igual manera, señala que el gerente de Aguas de Bolívar informó que una vez terminados los diseños se solicitará autorización al Viceministerio de Agua para contratar las obras de optimización del acueducto regional Clemencia-Santa Catalina, para el cual "ya se asignaron 6.610 millones de pesos en el plan de inversiones del PDA Bolívar para el presente año".

Adicionalmente, como se mencionó en el capítulo correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el marco del PDA se pretende construir un relleno sanitario regional entre varios municipios, entre ellos Clemencia.

4.8.2 BONOS DEL AGUA

El Municipio de Clemencia celebró un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable con la Fiduciaria Grupo Financiero de Infraestructura en mayo de 2010 por valor de \$2.080.704.200. En dicho documento la Entidad Territorial manifestó el interés de destinar el 40% de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-APSB durante 19 años con un periodo de gracia de 5 años.

El siguiente cuadro resume las principales características de este crédito:

Cuadro 4. Recursos del Crédito
(Cifras en millones de pesos)

RECURSOS DEL CRÉDITO (En millones de pesos)	
Valor de la Deuda	\$ 2.081
Porcentaje SGP Comprometido	40%
Valor del Desembolso	\$ 2.053
Servicio de la Deuda (Anual)	
Amortizaciones	0%
Intereses	11% E.A.
Acuerdo aprobación del crédito	No. 004 del 16 de abril de 2010
Decreto Adición Recursos del Crédito al Presupuesto	No. 024 del 26 de mayo de 2010
Vigencias autorizadas	20
Periodo de gracia	5 años
Proyectos autorizados	Proyectos de Inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico

Fuente: Información presupuestal suministrada por la entidad.

Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por originación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superarán el 1.15% (Más IVA) del monto del préstamo.

Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obligó a fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamisa, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo.

El monto del servicio de la deuda incluye el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsibles y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

Del restante 60% de los recursos del SGP APSB, el 12.99% se gira al Consorcio FIA y el otro 47.19% gira directamente a la Entidad. A partir del mes de junio de 2010 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Fiduciaria Alianza.

Cuadro 5. Giro Directo Consorcio Fiduciaria Alianza (2010-Trim. 2014)

GIRO DIRECTO FIDUCIARIA ALIANZA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre	Total
2010	0	23	68	68	158
2011	68	69	69	69	274
2012	76	78	78	78	310
2013	77	77	77	75	305
2014	84	0	0	0	84

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. BALANCE FINANCIERO

5.1 Asignaciones CONPES (2011-2013)

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2011 terminó el periodo de transición, en el cual se asignaron recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en proporción directa al monto asignado a los Municipios en la vigencia 2007, por lo tanto el 100% de los recursos de la bolsa se distribuyen conforme a la metodología definida por la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 7.

La distribución del 100% de la participación de agua potable y saneamiento básico, por concepto de fórmula, se realizó conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas iv) nivel de pobreza del respectivo municipio o Distrito; y v) eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales.

Cuadro 6. Distribución de Recursos CONPES

ASIGNACIONES CONPES (En millones de pesos)							
Vigencia	Última doceava anterior	Déficit de Coberturas	Población Atendida	Once Doceavas			TOTAL
				Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	
2011	57	316	0	18	274	20	629
2012	59	335	0	19	291	70	716
2013	71	383	0	23	307	23	702

Fuente: CONPES sociales 130, 132, 136, 137, 145, 153, 158, 160

5.2. Vigencia 2011.

5.2.1 Ingresos.

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$2.742 millones, de los cuales recaudó el mismo valor, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 25% (\$686 millones) correspondió a ingresos corrientes, el 72.8% (\$1.996 millones) a recursos de capital y el 2.2% a Otros ingresos (\$60 millones).

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de las que \$274 millones se giraron a Fiduciaria Alianza y \$256 millones se giraron al Consorcio FIA bajo la figura de giro directo y \$156 millones a la entidad territorial.

El 100% de los recursos de capital (\$1.996 millones) correspondió a recursos del Crédito.

Cuadro 7. Ingresos 2011

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	686	686
Participación APSB	686	686
Con Situación de Fondos	156	156
Sin Situación de Fondos*	530	530
Recursos de Capital APSB	1.996	1.996
Recursos del Crédito	1.996	1.996
Otros Ingresos**	60	60
INGRESOS TOTALES APSB	2.742	2.742

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

*En la ejecución de ingresos no aparece presupuestada la información correspondiente a la participación de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2011 fue de \$530 millones.

**El rubro denominado Otros Ingresos corresponde a inversiones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico que se realizaron con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) excepto el 42% de libre destinación de propósito general de municipios de categoría 4, 5 y 6

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$686 millones para la vigencia 2011 (última doceava 2010 más once doceavas de 2011).

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$2.782 millones, de los cuales comprometió \$2.743 millones, generó obligaciones por \$2.743 millones y efectuó pagos por \$2.465 millones, mostrando una ejecución de 98.6%. Del total comprometido, el 75.6% (\$2.074 millones) correspondió a

construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento básico, el 9.8% (\$270 millones) al pago del servicio de la deuda, el 9.3% (\$256 millones) a esquemas regionales de prestación y el 5.2% (\$143 millones) correspondió a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto y asseo.

Cuadro 8. Gastos 2011

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)					
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	
Gastos de Inversión	2.506	2.473	2.473	2.185	
Subsidios	144	143	143	143	
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	2.107	2.074	2.074	1.797	
Esquemas regionales de prestación	256	256	256	256	
Servicio de la Deuda*	276	270	270	270	
Gastos Totales APSB	2.782	2.743	2.743	2.465	

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

Con respecto al servicio de la deuda, vale la pena resaltar que aunque en los archivos de transferencias que realiza el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio aparece para este año un giro directo de \$274 millones para Alianza Fiduciaria, en las ejecuciones presupuestales de gastos de 2011 y en la información reportada al FUT aparece un valor comprometido, obligado y pagado de \$270 millones, presentándose una diferencia de \$4 millones por este concepto.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 9. Cierre de vigencia 2011

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	2.742
2. Gastos (Comprometidos)	2.743
3. Gastos (Obligados)	2.743
4. Pagos	2.465
Déficit o superávit (1) - (2)	-1
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	277
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	277
Saldo real en caja y bancos	331

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$2.742 millones, e hizo compromisos por \$2.743 millones lo que le significó un déficit presupuestal de \$1 millón. Así mismo, generó obligaciones por \$2.743 millones y efectuó pagos por \$2.465 millones. Del mismo modo, no se dejaron compromisos pendientes de pago como reservas, pero se dejaron compromisos pendientes de pago por \$ 277 millones como cuentas por pagar.

En cuanto a estas últimas, si bien el balance presupuestal muestra que se debieron constituir cuentas por pagar, el municipio no entregó información al respecto y en el Formulario Único Territorial no se cargo reporte para 2011 (Formulario Vacío).

El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$277 millones, sin embargo, el municipio entregó copia de las conciliaciones bancarias de la cuenta donde se manejan los recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, cuyo saldo a diciembre de 2011 era de \$331 millones.

El municipio no entregó información para el año 2011 de la cuenta correspondiente al SGP Agua Potable.

Al verificar la información de Cierre Fiscal reportada al FUT se pudo ver que no aparece información al respecto para el sector APSB.

5.3 VIGENCIA 2012

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$775 millones, de los cuales recaudó \$775 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 100% (\$775 millones) correspondió a ingresos corrientes.

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de las que \$310 millones se giraron a Fiduciaria Alianza y \$269 millones se giraron al Consorcio FIA bajo la figura de giro directo y \$195 millones a la entidad territorial.

CUADRO 10. Ingresos 2012

INGRESOS TOTALES		
(En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	775	775
Participación APSB	775	775
Con Situación de Fondos	195	195
Sin Situación de Fondos*	579	579
Recursos de Capital APSB	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	775	775

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

*En la ejecución de ingresos no aparece presupuestada la información correspondiente a la participación de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2012 fue de \$579 millones.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$775 millones para la vigencia 2012 (última doceava 2011 más once doceavas de 2012).

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$775 millones, de los cuales comprometió \$775 millones, generó obligaciones por \$775 millones y efectuó pagos por \$746 millones, mostrando una

ejecución de 100%. Del total comprometido, el 36.7% (\$284 millones) correspondió al Servicio de la deuda, el 27.8% (\$215 millones) a Esquemas regionales de prestación, el 21.4% (\$166 millones), correspondió a la Financiación de subsidios para los servicios de acueducto y aseo y el 14.1% (\$110 millones) a Esquemas organizacionales.

El siguiente cuadro resume los gastos para la vigencia 2012 en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

CUADRO 11. Gastos 2012 (Ejecución Municipio)

GASTOS TOTALES				
(En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	491	491	491	462
Subsidios	166	166	166	137
Esquemas Organizacionales	110	110	110	110
Esquemas regionales de prestación	215	215	215	215
Servicio de la Deuda*	284	284	284	284
Gastos Totales APSB	775	775	775	746

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

Sin embargo, el presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico reportado al FUT es el siguiente:

CUADRO 12. Gastos 2012 (FUT)

GASTOS TOTALES				
(En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	491	491	491	462
Subsidios	381	381	381	352
Esquemas Organizacionales	110	110	110	110
Servicio de la Deuda*	284	284	284	284
Gastos Totales APSB	775	775	775	746

Al comparar los dos cuadros anteriores se pueden evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la entidad territorial y la cargada al Formulario Único Territorial en los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados por concepto de Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (artículo 125 de la Ley 1450 de 2011) y de Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

5.3.3 RESULTADOS

Cuadro 13. Cierre de vigencia 2012

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA

(En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	775
2. Gastos (Comprometidos)	775
3. Gastos (Obligados)	775
4. Pagos	746
Déficit o superávit (1) - (2)	0
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	29
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	29
Saldo real en caja y bancos	45

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$775 millones, e hizo compromisos por \$775 millones, lo que le significó un equilibrio entre ingresos y gastos. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$775 millones y efectuó pagos por \$746 millones, se dejaron compromisos pendientes de pago por \$29 millones que se constituyeron como cuentas por pagar.

En cuanto a estas últimas, si bien el balance presupuestal muestra que se debieron constituir cuentas por pagar, el municipio no entregó información al respecto y en el Formulario Único Territorial no hay rubros asociados al sector para ese año.

El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$29 millones, sin embargo, la entidad territorial entregó copia de las conciliaciones bancarias de la cuenta correspondiente al SGP Agua Potable, cuyo saldo a diciembre de 2012 era de \$255.064, valor que coincide con el reportado en el formulario de Cierre Fiscal del FUT. Es preciso mencionar que el saldo de la cuenta donde se manejan los recursos del crédito con Alianza Fiduciaria a esa fecha era de \$45 millones.

5.4 VIGENCIA 2013

5.4.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$849 millones, de los cuales recaudó el mismo valor, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 90,9% (\$772 millones) correspondió a ingresos corrientes y el 9,1% a Otros Ingresos (\$77 millones).

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de las que \$409 millones se giraron bajo la figura de giro directo y \$364 millones a la entidad territorial.

CUADRO 14. Ingresos 2013

INGRESOS TOTALES

(En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	772	772
Participación APSB	772	772
Con Situación de Fondos	364	364
Sin Situación de Fondos*	409	409
Recursos de Capital APSB	0	0
Otros Ingresos**	77	77
INGRESOS TOTALES APSB	849	849

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

*En la ejecución de ingresos no aparece presupuestada la información correspondiente a la participación de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2013 fue de \$409 millones.

**El rubro denominado Otros Ingresos corresponde a inversiones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico que se realizaron con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) excepto el 42% de libre destinación de propósito general de municipios de categoría 4, 5 y 6.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$772 millones para la vigencia 2013 (última doceava 2012 más once doceavas de 2013).

5.4.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$850 millones, de los cuales comprometió \$850 millones, generó obligaciones por \$850 millones y efectuó pagos por \$732 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido, el 41,2% (\$350 millones), correspondió a la Financiación de subsidios para los servicios de acueducto, y aseo, el 36% (\$306 millones) al Servicio de la deuda, el 11,7% (\$100 millones) correspondió a Esquemas regionales de prestación, el 6,4% (\$55 millones) a Preinversión o interventoría, el 2,9% (\$24 millones) a Construcción, ampliación y mejoramiento y el 1,8% (\$15 millones) a Esquemas organizacionales.

CUADRO 15. Gastos 2013

GASTOS TOTALES				
(En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	544	544	544	426
Subsidios	350	350	350	332
Preinversión o Interventoría	55	55	55	55
Esquemas Organizacionales	15	15	15	15
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	24	24	24	24
Esquemas regionales de prestación	100	100	100	0
Servicio de la Deuda*	306	306	306	306
Gastos Totales APSB	850	850	850	732

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

5.4.3 RESULTADOS

Cuadro 16. Cierre de vigencia 2013

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	849
2. Gastos (Comprometidos)	850
3. Gastos (Obligados)	850
4. Pagos	722
Déficit o superávit (1) - (2)	0
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	118
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	118
Saldo real en caja y bancos	3

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$849 millones, e hizo compromisos por \$850 millones. Lo que le significó un equilibrio entre ingresos y gastos. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$850 millones y efectuó pagos por \$732 millones, se dejaron compromisos pendientes de pago por \$118 millones que se constituyeron como cuentas por pagar.

En cuanto a estas últimas, si bien el balance presupuestal muestra que se debieron constituir cuentas por pagar, entre la ejecución presupuestal de cuentas por pagar del año 2013 no aparecen cuentas por pagar para el sector. En el Formulario Único Territorial no hay rubros asociados al sector para ese año.

El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$118 millones, sin embargo, la entidad territorial entregó copia de las conciliaciones bancarias de la cuenta correspondiente al SGP Agua Potable, cuyo saldo a diciembre de 2013 era de \$2.937.204, valor que coincide con el reportado en el formulario de Cierre Fiscal del FUT. La entidad territorial no entregó el saldo de la cuenta donde se manejaron los recursos del crédito con Alianza Fiduciaria a 31 de diciembre de 2013.

7. USO DE LOS RECURSOS DE LOS BONOS DEL AGUA

7.1 EJECUCIÓN DE OBRAS

Con los recursos de Bonos del Agua el municipio de Clemencia celebró un contrato de obra y uno de interventoría, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 17. Contratos ejecutados con recursos del Crédito (Cifras en millones de pesos)

NRO CONTRATO	OBJETO	ADICIONES	ESTADO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
Contrato LP-001-2011	Construcción de la segunda etapa del sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Clemencia - Bolívar	Otrosi No. 1 suscrito el 26 de diciembre de 2011 para ampliar plazo por Tres (3) meses.	Liquidado	\$ 1.880	\$ 1.880
Contrato No.0001-2010	Interventoría técnica, administrativa, financiera a la construcción de la segunda etapa del sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Clemencia, departamento de Bolívar	Adicional No. 1 suscrito el 28 de diciembre de 2011 por valor de \$29	Liquidado	\$ 120	\$ 149
TOTAL					\$ 2.029

- Contrato de Obra Pública LP-001-2011 Suscrito el 2 de agosto, entre el Municipio de Clemencia y la Unión Temporal Alcantarillado Fase II.

Objeto: Construcción de segunda etapa del sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Clemencia – Bolívar.

Valor: \$1.880 millones, correspondientes a los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza.

Fecha de inicio: 11 de agosto de 2011

Plazo inicial: Cinco meses

Ampliación plazo Otrosi No. 01: Tres meses

Fecha de Finalización: 25 de octubre de 2012

Este proyecto si bien tenía una duración inicial de cinco meses, a través del Otrosi No. 1 del contrato⁶ se extendió por tres meses más debido a la ola invernal que enfrentó la región.

El objeto del contrato consistió en realizar la instalación de las redes de tuberías de diferentes diámetros (6", 8", 10" y 12"), excavación de zanjas manual y mecánicamente, acometidas domiciliarias, registros, pozos de inspección, construcción de estaciones de bombeo de aguas residuales (Caracolí, Cementerio), líneas de impulsión y laguna de oxidación.

Este contrato presentó las siguientes suspensiones:

Suspensión No. 01. Se dio del 1 de marzo al 2 de abril de 2012, según el acta de suspensión, el motivo fue: "se hace estrictamente necesario la ejecución de obras complementarias necesarias para las pruebas técnicas, correcta culminación y puesta en marcha de las obras que ejecuta el contratista".

⁶Otrosi No. 1 se encuentra en Carpeta No. 2, Folios 34-35.

Suspensión No. 02. Se dio del 4 de abril al 19 de octubre de 2012, según el acta de suspensión, el motivo fue "el pasado 2 de abril de 2012, los obreros, maestro de obra, ingeniero residente y operarios de máquinas pertenecientes a la firma Unión Temporal Fase II, fueron interceptados por habitantes del barrio Caracolí, los cuales de manera verbal y física interrumpieron la continuidad de las actividades de obra programadas para este sector, aludiendo que no querían las obras en los sitios señalados por la alcaldía municipal al contratista, tal como consta en el Acta de Interventoría No. 001-2012, por lo cual se recomienda a la alcaldía aclarar la situación ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) y ante la comunidad. Además de los hechos anteriores, la ola invernal no ha permitido el desarrollo de las obras".

Al respecto, es preciso mencionar que en el Municipio de Clemencia - Bolívar se diseñó por primera vez un sistema de alcantarillado en el año 1997 y que en ese entonces se consiguieron los recursos para construir la primera parte del sistema que correspondió al 15% de la población en la Cabecera Municipal, la cual, al momento de ejecución de la segunda etapa del sistema de alcantarillado, no estaba en funcionamiento.

Con respecto a la laguna de oxidación, cabe señalar que a través de escrito con radicado No. 8043 del 28 de octubre de 2010, la Junta de Acción Comunal del barrio Nuevo Mundo del Municipio de Clemencia, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) que se pronunciara acerca de la reubicación de la laguna de oxidación del servicio de alcantarillado del Municipio, antes de que entrara en operación.

Esta petición obedecía a que dicha laguna se encontraba próxima al casco urbano y de algunos cuerpos de agua que sirven de abastecimiento a los habitantes más cercanos.

En el marco de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE realizó una visita a la laguna de oxidación y emitió un informe técnico que consignó: "... Es de anotar que el municipio de Clemencia debe rediseñar su sistema de aguas residuales, debido a que se ha expandido hacia el sitio donde se encuentra construida la laguna de estabilización, por lo tanto debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del RAS 2000 en cuanto a distancia a centros poblados, y el esquema de Ordenamiento Territorial".

Mediante Resolución No. 0531 del 17 de junio de 2011, CARDIQUE responde a la mencionada solicitud resolviendo "Requerir al municipio de Clemencia, a través del señor Alcalde municipal para que estudie, analice y diseñe las diferentes alternativas de ubicación de su sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando la situación actual, como es la expansión y/o crecimiento de la población hacia el sitio o lugar de interés de la laguna de estabilización, acorde con el uso conforme del suelo establecido en su esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 014 de diciembre de 2003, en armonía con las especificaciones técnicas señaladas en las normas técnicas del RAS 2000, en cuanto a distancia a centros poblados; por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución."

Igualmente, a través de esta última Resolución, CARDIQUE reiteró la solicitud realizada a través del Auto No. 0307 del 27 de julio de 2010, mediante el cual la Corporación requería al municipio de Clemencia para que allegara algunos documentos necesarios para la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio, debido a que el que habían presentado carecía de rigor técnico para ser evaluado y no cumplía con los requerimientos técnicos solicitados.

Del mismo modo, con la construcción de la Segunda etapa del alcantarillado quedó en evidencia que a pesar de que en el año 2010 se rediseñó el sistema de alcantarillado y su sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las recomendaciones del RAS 2000 referentes a los diseños hidráulicos (tal como le manifestó la Administración Municipal a CARDIQUE) persistieron los problemas relacionados con los diseños realizados por la Alcaldía del Municipio y con la ubicación de la laguna de oxidación, ya que, tal como lo menciona el Acta de Interventoría No. 001-2012, "a las 8:30 de la mañana del día 2 de abril de 2012, en el momento en que se realizaban algunas labores de la obra, los obreros, el operario de máquina, el maestro de obra y el ingeniero residente fueron interceptados por habitantes del barrio Caracolí, los cuales de manera verbal y física interrumpieron la continuidad de las actividades de obra programada para el sector, aludiendo que no querían la ejecución de las obras en los sitios señalados por la alcaldía municipal de Clemencia al contratista".

Las obras del Contrato LP-001-2011, luego de las suspensiones y los inconvenientes fueron entregadas el 25 de octubre de 2012 debido a que, como lo menciona el Acta de mayores y menores cantidades, complementarias y/o adicionales, "La Alcaldía decidió detener la construcción de la laguna de oxidación y las obras finales de la estación de bombeo Caracolí, acatando unas recomendaciones realizadas por CARDIQUE con respecto a la falta del Plan de Manejo Ambiental en la laguna de oxidación y por falta del estudio de ubicación de esta (Estudios que debían ser realizados por el Municipio)". El 22 de enero de 2013 se firmó el Acta de liquidación total del Contrato.

En cuanto al informe final de interventoría, este menciona que si bien no se terminó de construir lo indicado, se le dio paso a otros ítems que no habían sido tenidos en cuenta en los diseños iniciales y que eran necesarios por ejemplo, para prevenir derrumbamientos en las obras (Entibado metálico).

Así mismo, este señala que se realizó un replanteo de la obra que permitió evidenciar que la información del levantamiento topográfico no estaba acorde con la plasmada en los planos de construcción y que por esto se levantó un nuevo plano récord que estuviera acorde con lo establecido en campo.

La interventoría también indicó que al momento de la firma del acta de recibo final el contratista había ejecutado el 99.98% de lo contratado, pero que había actividades faltantes como:

- Definir el tema sobre la instalación de tubería de 8" que no se terminó de instalar en la calle marcada con el punto P243 - P244.
- Terminación de las obras civiles en la laguna de oxidación
- Prueba y funcionamiento del sistema de alcantarillado
- Las obras complementarias como la conexión de los puntos P295 - P105 para la cual se requiere un topo.
- La ejecución de obras eléctricas para suministrar energía a las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBARES de Caracolí, Cementerio) y de otras obras complementarias necesarias para las pruebas técnicas correcta iluminación y puesta en marcha del sistema.
- Montaje de las motobombas con sus accesorios en las EBARES (Caracolí, Cementerio)

Igualmente, como complemento del acta final se hizo relación de los materiales que el contratista poseía en sus bodegas y que entregaría a la Alcaldía Municipal como consecuencia de la no construcción de la laguna de oxidación y las obras finales de la estación de bombeo Caracolí

Durante la visita de reconocimiento, el Secretario de Planeación manifestó que estos materiales efectivamente fueron entregados a la Administración Municipal, como se evidencia en el acta de cierre de la auditoría.

A pesar de esto, resulta preocupante el hecho de que los materiales se encuentren en un patio de la Alcaldía desde que se liquidó el Contrato (enero de 2013), ya que corren un alto riesgo de deterioro o pérdida. (Ver Registro Fotográfico 1)

Registro Fotográfico 1. Tubería entregada al municipio



Fuente: MVCT-DAF (MHCF)

Por otro lado, durante la visita de reconocimiento se visitó el área donde iba a ser construida la laguna de oxidación. Se pudo ver que el espacio donde se habían llevado a cabo las excavaciones ya había sido rellenado. Al respecto, el municipio mencionó que se rellenó porque definitivamente ahí no se iba a construir la laguna de oxidación debido a la cercanía con un barrio y con un arroyo y que en ese espacio se piensa construir una cancha de fútbol para el beneficio de la comunidad. (Ver Registro Fotográfico 2).

Registro Fotográfico 2. Laguna de oxidación con relleno



Fuente: MVCT-DAF (MHCF)

Finalmente, durante la visita de reconocimiento, el alcalde manifestó que ya no se piensa construir la laguna de oxidación, sino que se busca construir una EBAR y una Planta de Tratamiento de Aguas

Residuales, por valor de \$2.067.895.306 con recursos que se están gestionando ante la gobernación de Bolívar y que buscan poner por fin en funcionamiento el sistema de alcantarillado ya construido.

- Contrato de Consultoría de menor cuantía No. 0001 de 2011. Suscrito el 1 de abril, entre el municipio de Clemencia y el Consorcio Interventoría Clemencia.

Objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de la segunda etapa del sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Clemencia, departamento de Bolívar.

Valor: \$149 millones con recursos del crédito con Fiduciaria Alianza. Inicialmente el valor fue de \$120 millones. El 28 de diciembre de 2011 se firmó el Adicional No. 1 por valor de \$ 29 millones².

Este contrato se firmó con una duración inicial de nueve meses. El adicional se firmó debido a que el Secretario de Planeación y Obras Públicas (E) determinó que se hacía indispensable realizar un adicional a este contrato, ampliando el plazo por tres (3) meses más y por consiguiente el valor del contrato.

Por otro lado, cabe mencionar que la entidad territorial no entregó el saldo de la cuenta donde se manejaron los recursos del crédito con Alianza Fiduciaria a 31 de diciembre de 2013, por lo que se desconoce la cantidad de recursos disponibles.

7. CONCLUSIONES

- En los planes de desarrollo analizados se pudo evidenciar las diferencias en los porcentajes de cobertura entre uno y otro, lo que no permite que la información sea comparable y dificulta conocer la cobertura real de los servicios públicos en el municipio.
- El municipio muestra diferencias entre la información cargada al FUT y la ejecución de gastos de 2012
- El municipio de Clemencia no cuenta con una estratificación socioeconómica de su cabecera municipal actualizada, ni con evidencia del funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación, de tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto y aseo no se ajusta a la realidad actual de la entidad territorial.
- El municipio contrató un crédito con Alianza Fiduciaria por valor de \$2.081 millones con el fin de construir la segunda fase del alcantarillado en el municipio. Esta fase se construyó, pero debido a problemas por falta de planeación y de estudios de la ubicación de la laguna de oxidación, no se pudo construir, por lo que las obras no son funcionales.

8. EVENTOS DE RIESGO.

EVENTO DE RIESGO 9.1. "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las entidades territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de

² Adicional No. 1 al contrato de interventoría se encuentran en Carpeta No. 2, Folios 38-39

la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la información de giro de recursos de transferencias que lleva a cabo el grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el año 2011 se realizó giro directo a Alianza Fiduciaria por valor de \$274 millones; valor que no se pudo constatar en la ejecución de ingresos de 2011 entregada por el Municipio, puesto que en este no diferencian los recursos que están con situación de fondos, de los que no lo están.

Así mismo, el presupuesto de gastos para la vigencia 2011 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	2.506	2.473	2.473	2.195
Subsidios	144	143	143	143
Constitución, Ampliación y Mejoramiento	2.107	2.074	2.074	1.797
Esquemas regionales de prestación	256	256	256	256
Servicio de la Deuda*	276	270	270	270
Gastos Totales APSB	2.782	2.743	2.743	2.465

Al revisar el cuadro anterior y la información del servicio de la deuda reportada al Formulario Único Territorial para el último trimestre de 2011, se pudo verificar que el valor que comprometió, obligó y pagó la Entidad Territorial por este concepto fue de \$270 millones, mostrando una diferencia de \$4 millones con la información de giro de transferencias hecho por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por otro lado, de acuerdo con la ejecución de gastos a diciembre de 2012 entregada por el Municipio y el reporte FUT del último trimestre del mismo año cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	491	491	491	462
Subsidios	166	166	166	137
Esquemas Organizacionales	110	110	110	110
Esquemas regionales de prestación	215	215	215	215
Servicio de la Deuda*	284	284	284	284
Gastos Totales APSB	773	773	773	746

Sin embargo, el presupuesto de gastos para el último trimestre de la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico reportado al FUT es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	491	491	491	462
Subsidios	381	381	381	352
Esquemas Organizacionales	110	110	110	110
Servicio de la Deuda*	284	284	284	284
Gastos Totales APSB	773	773	773	746

Al comparar los dos cuadros anteriores se pueden evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la Entidad Territorial y la cargada al Formulario Único Territorial en los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados por concepto de Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (artículo 125 de la Ley 1450 de 2011) y de Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Al contrastar los valores de la ejecución de gastos con los cargados al FUT para el último trimestre de 2012, se puede ver que en este último, no hay valores registrados para el concepto de Esquemas Regionales de Prestación y que el de Subsidios presenta una diferencia de \$215 millones con el rubro presentado en la ejecución presupuestal de ese año, lo que permite concluir que en el Formulario Único Territorial el valor correspondiente al gasto por concepto de Esquemas Regionales de Prestación, se cargó sumado a los rubros de subsidios para los servicios de acueducto y aseo.

EVIDENCIA

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Ejecución presupuestal de Ingresos 2011. Carpeta No. 1, Folio 14.
- Ejecución presupuestal de gastos 2011. Carpeta No. 1, Folios 19-21.
- Ejecución presupuestal de gastos 2012. Carpeta No. 1, Folios 22-24.
- Detalle de giro de recursos SGP realizados por el grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2011. Carpeta No. 1, Folio 186.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación (4 de junio de 2014). http://www.chip.gov.co/schip_rtl/

EVENTO DE RIESGO 9.11. "NO DISPONER DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS, SISBÉN, O DE ESTRATIFICACIÓN, ACTUALIZADOS Y EN OPERACIÓN, BAJO PARÁMETROS DE CALIDAD."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Municipio de Clemencia - Bolívar no cuenta con una estratificación socioeconómica de su Cabecera Municipal actualizada, ni con evidencia del funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación, de tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto y aseo no se ajusta a la realidad actual de la Entidad Territorial.

<p>A través del Decreto 0074 del 16 de agosto de 2002 se adoptó la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal de Clemencia - Bolívar de acuerdo con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p> <p>De esta manera se concluye que con la información entregada por la Administración, la adopción de la estratificación de la Cabecera Municipal data del año 2002 y se debió actualizar de acuerdo con las recomendaciones del Comité Permanente de Estratificación, tal como lo menciona el Decreto 0074 de 2002 en sus artículos cuarto y quinto. Lo cual también vulnera el artículo 101 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>EVIDENCIA</p> <p>Obra en el expediente el siguiente material probatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Cierre de Comisión de reconocimiento al uso y destinación de los recursos del SGP APSB al Municipio de Clemencia - Bolívar. Carpeta 1, Folios 8 y 9. - Copia del Decreto No. 0074 del 16 de agosto de 2002, por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal de Clemencia - Departamento de Bolívar. Carpeta No. 1, Folios 10 y 11. <p>EVENTO DE RIESGO 9.18. "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."</p> <p>CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO</p> <p>1. Falta de Planeación por parte de la Entidad Territorial</p> <p>Con los recursos obtenidos a través del crédito suscrito con Alianza Fiduciaria se buscó construir la segunda etapa del alcantarillado sanitario del Municipio.</p> <p>El objeto del Contrato de Obra Pública LP-001-2011 consistió en realizar la instalación de las redes de tuberías de diferentes diámetros (6", 8", 10" y 12"), excavación de zanjas manual y mecánicamente, acometidas domiciliarias, registros, pozos de inspección, construcción de estaciones de bombeo de aguas residuales (Caracolí, Cementerio), líneas de impulsión y laguna de oxidación*.</p> <p>Al respecto, es preciso mencionar que en el Municipio de Clemencia - Bolívar se diseñó por primera vez un sistema de alcantarillado en el año 1997 y que en ese entonces se consiguieron los recursos para construir la primera parte del sistema que correspondió al 15% de la población en la Cabecera Municipal, la cual, al momento de ejecución de la segunda etapa del sistema de alcantarillado, no estaba en funcionamiento.</p> <p><small>* Informe Final de Interventoría. Pág. 10. Carpeta No. 1. Folios 194-195</small></p>	<p>Con respecto a la laguna de oxidación, cabe señalar que a través de escrito con radicado No. 8043 del 28 de octubre de 2010, la Junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Mundo del Municipio de Clemencia, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) que se pronunciara acerca de la reubicación de la laguna de oxidación del servicio de alcantarillado del Municipio, antes de que entrara en operación.</p> <p>Esta petición obedecía a que dicha laguna se encontraba próxima al casco urbano y de algunos cuerpos de agua que sirven de abastecimiento a los habitantes más cercanos.</p> <p>En el marco de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE realizó una visita a la laguna de oxidación y emitió un informe técnico que consignó: "[...] Es de anotar que el municipio de Clemencia debe rediseñar su sistema de aguas residuales, debido a que se ha expandido hacia el sitio donde se encuentra construida la laguna de estabilización, por lo tanto debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del RAS 2000 en cuanto a distancia a centros poblados, y el esquema de Ordenamiento Territorial".</p> <p>Mediante Resolución No. 0531 del 17 de junio de 2011, CARDIQUE responde a la mencionada solicitud resolviendo "Requerir al municipio de Clemencia, a través del señor Alcalde municipal para que estudie, analice y diseñe las diferentes alternativas de ubicación de su sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando la situación actual, como es la expansión y/o crecimiento de la población hacia el sitio o lugar de interés de la laguna de estabilización, acorde con el uso conforme del suelo establecido en su esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 014 de diciembre de 2003, en armonía con las especificaciones técnicas señaladas en las normas técnicas del RAS 2000, en cuanto a distancia a centros poblados; por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución".</p> <p>Igualmente, a través de esta última Resolución, CARDIQUE reiteró la solicitud realizada a través del Auto No. 0307 del 27 de julio de 2010, mediante el cual la Corporación requirió al Municipio de Clemencia para que allegara algunos documentos necesarios para la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio, debido a que el que habían presentado carecía de rigor técnico para ser evaluado y no cumplía con los requerimientos técnicos solicitados.</p> <p>Del mismo modo, con la construcción de la Segunda etapa del alcantarillado quedó en evidencia que a pesar de que en el año 2010 se rediseñó el sistema de alcantarillado y su sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las recomendaciones del RAS 2000 referentes a los diseños hidráulicos (tal como lo manifestó la Administración Municipal a CARDIQUE), persistieron los problemas relacionados con los diseños realizados por la Alcaldía del Municipio y con la ubicación de la laguna de oxidación, ya que, tal como lo menciona el Acta de Interventoría No. 001-2012, "a las 8:30 de la mañana del día 2 de abril de 2012, en el momento en que se realizaban algunas labores de la obra, los obreros, el operario de máquina, el maestro de obra y el ingeniero residente fueron interceptados por habitantes del barrio Caracolí, los cuales de manera verbal y física interrumpieron la continuidad de las actividades de obra programada para el sector, aludiendo que no querían la ejecución de las obras en los sitios señalados por la alcaldía municipal de Clemencia al contratista".</p> <p>Las obras del Contrato LP-001-2011, luego de las suspensiones y los inconvenientes fueron entregadas el 25 de octubre de 2012 debido a que, como lo menciona el Acta de Mayores y Menores Cantidades, Complementarias y/o Adicionales, "La Alcaldía decidió detener la construcción de la</p>
<p><i>laguna de oxidación y las obras finales de la estación de bombeo Caracolí, acatando unas recomendaciones realizadas por CARDIQUE con respecto a la falta del Plan de Manejo Ambiental en la laguna de oxidación y por falta del estudio de ubicación de esta (Estudios que debían ser realizados por el Municipio)".</i> El 22 de enero de 2013 se firmó el Acta de Liquidación total del Contrato.</p> <p>En cuanto al Informe Final de Interventoría, este menciona que si bien no se terminó de construir lo indicado, se le dio paso a otros ítems que no habían sido tenidos en cuenta en los diseños iniciales y que eran necesarios por ejemplo, para prevenir derrumbamientos en las obras (Entibado metálico).</p> <p>Así mismo, este señala que se realizó un replanteo de la obra que permitió evidenciar que la información del levantamiento topográfico no estaba acorde con la plasmada en los planos de construcción y que por esto se levantó un nuevo plano record que estuviera acorde con lo establecido en campo.</p> <p>La Interventoría también indicó que al momento de la firma del acta de recibo final el contratista había ejecutado el 99.98% de lo contratado, pero que había actividades faltantes y como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir el tema sobre la instalación de tubería de 8" que no se terminó de instalar en la calle marcada con el punto P243 - P244. - Terminación de las obras civiles en la laguna de oxidación - Prueba y funcionamiento del sistema de alcantarillado - Las obras complementarias como la conexión de los puntos P295 - P105 para la cual se requiere un topo. - La ejecución de obras eléctricas para suministrar energía a las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBARES de Caracolí, Cementerio) y de otras obras complementarias necesarias para las pruebas técnicas correcta iluminación y puesta en marcha del sistema. - Montaje de las motobombas con sus accesorios en las EBARES (Caracolí, Cementerio) <p>Igualmente, como complemento del acta final se hizo relación de los materiales que el contratista poseía en sus bodegas y que entregaría a la Alcaldía Municipal como consecuencia de la no construcción de la laguna de oxidación y las obras finales de la estación de bombeo Caracolí</p> <p>Durante la visita de reconocimiento, el Secretario de Planeación manifestó que estos materiales efectivamente fueron entregados a la Administración Municipal, como se evidencia en el Acta de Cierre de la auditoría.</p> <p>A pesar de esto, resulta preocupante el hecho de que los materiales se encuentren en un patio de la Alcaldía desde que se liquidó el Contrato (enero de 2013), ya que coren un alto riesgo de deterioro o pérdida, tal como lo evidencian las fotografías que hacen parte del expediente del Municipio.</p> <p>Además de lo anterior, resulta importante mencionar que también existió falta de planeación por parte de la Entidad Territorial en el sentido en que los diseños (en este caso, responsabilidad del Municipio) no tuvieron en cuenta algunas obras complementarias que eran necesarias para la correcta culminación y puesta en marcha del sistema, como por ejemplo: contratar un topo para cruzar la vía La Cordialidad, todo con el fin de conectar la red de alcantarillado del barrio El Bosisllo al sistema de bombeo de la estación del Cementerio; realizar obras eléctricas para suministrar</p>	<p>energía a la estación Caracolí y ejecutar obras complementarias necesarias para las pruebas técnicas y para la puesta en funcionamiento del sistema.</p> <p>Sobre estas obras complementarias, las cuales fueron solicitadas a la Alcaldía Municipal a través de varios oficios por parte del representante legal de la Unión Temporal Alcantarillado Fase II, el Informe Final de interventoría menciona: "Cabe anotar y dejar claro que las obras complementarias no se ejecutaron, por lo cual la interventoría recomienda a la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar, destinar o gestionar los recursos para este fin ya que sin estas obras el sistema de alcantarillado no funcionaría en su totalidad".</p> <p>Todo lo anterior permitió evidenciar la falta de planeación por parte del Municipio, el cual no tuvo en cuenta varios aspectos a la hora de contratar las obras, resultando en atrasos, en replanteo de obra, en devolución de materiales, en pérdidas económicas y en problemas con la comunidad y con la autoridad ambiental (CARDIQUE). Cabe destacar que, a pesar de que se han construido dos fases de alcantarillado en el Municipio de Clemencia, estas no han sido funcionales y sus habitantes han tenido que seguir recurriendo a las letrinas y a los pozos sépticos.</p> <p>En el mismo sentido se vulnera el Principio de Planeación, al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales."¹⁰ (Subrayado y negrilla por fuera del texto).</p> <p>EVIDENCIA</p> <p>Obra en el expediente el siguiente material probatorio:]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Final de Interventoría de Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folios 68-92. - Auto No. 0307 del 27 de julio de 2010 de CARDIQUE. Carpeta No. 1. Folio 164 - Resolución No. 0531 del 17 de junio de 2011 de CARDIQUE. Carpeta No. 1. Folios 165-167. - Resolución No. 1261 del 16 de noviembre de 2011 de CARDIQUE. Carpeta No. 1. Folios 168-170. - Oficio de solicitud de obras complementarias con fecha del 1 de marzo de 2012. Carpeta No. 2. Folio 43. <p><small>* La planeación es un concepto propio del Estado Social de Derecho, como criterio garantizador de la legalidad y del interés general, pilares fundamentales dentro de la sociedad actual. La planeación se utiliza en todos los niveles del Estado para organizar la macro estructura de las naciones y su forma de cumplir con los fines previstos por ellas en beneficio de los administrados; entonces, este principio tiene fundamento genérico e histórico profundo, el cual ha hecho que las diferentes actividades desarrolladas por los Estados, especialmente la contratación pública, se tomen como un parámetro rector del control y organización tanto en lo económico como en lo logístico, aspectos que determinarán el buen funcionamiento de la sociedad y del Estado mismo" (EXPOSITO VELEZ, Juan Carlos. La configuración del Contrato de la Administración Pública en derecho colombiano y español. Universidad Estadmo de Colombia. Bogotá, 2005, página 400 a 401).</small></p> <p><small>10 Consejo de Estado. Sentencia del veintinueve de agosto de dos mil siete. No. 85001233100003901. CP. Mauricio Fajardo Gomez.</small></p>

- Oficio de reiteración de solicitud de obras adicionales con fecha del 11 de abril de 2012. Carpeta No. 2. Folio 44.
- Acta de Interventoría No. 001-2012. Carpeta No. 2. Folio 47.
- Derecho de petición con fecha del 2 de mayo de 2012. Carpeta No. 2. Folios 48-53.
- Acta de mayores y menores cantidades, complementarias y/o adicionales Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folios 54-65.
- Acta de entrega y recibo final de Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folio 66.
- Acta de liquidación total de Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folio 67.
- Fotografías a materiales entregados a la Administración Municipal. Carpeta No. 2. Folios 162-165.

9. RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión, los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de Clemencia, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos estructurales y con gestión.

El mal cargue al FUT, el no contar con una estratificación actualizada y la falta de planeación por parte de la entidad territorial son riesgos que se pueden extinguir mejorando la gestión.

Como es evidente, el Municipio de Clemencia tiene problemas estructurales en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

Aprobó: Fernando Olivera

Revisó: Mauricio Mendoza

Revisión Jurídica: Juan Villamil – Carlos Barona.

Elaboró: Dalia Parrado.

INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE EL BANCO (MAGDALENA)

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. Mediante oficio con el radicado No. 2-2013-026442 del 25 de julio de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde Doctor William José Lara Mizar, sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2011-2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento al Municipio de El Banco-Magdalena, entre el 12 y 14 de agosto de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de El Banco está ubicado al sur del Departamento del Magdalena, en la subregión denominada "Depresión Momposina". Limita al Norte con los municipios de Guamal (Magdalena) y Chimichagua (Cesar), al Occidente con el Brazo de Mompos en medio y el Municipio de Hatillo de Loba (Bolívar); al Oriente con el Municipio de Tamalameque (Cesar) y el Complejo Cenagoso de Zapatos y al Sur con el Río Magdalena en medio y el municipio de El Peñón (Bolívar). "Se localiza a los 9° 21' a 8° 59' de latitud Norte y a los 73° 48' a 74° 11' de longitud Oeste, del meridiano de Greenwich y a una altitud de 25 a metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m).

Cuenta con un área total de 820 km², su piso térmico es cálido seco, cuya temperatura oscila entre 28 y 32°C y la precipitación pluvial se presenta entre 1.600 y 1.700 mm al año¹

¹Plan de Desarrollo "Por la reconstrucción del banco 2012-2015". Pág. 35-36

Cuadro 1. Información General

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	William José Lara Mizar
Población (Proyección DANE a 2012)	55.175
Categoría	Sexata
Recursos SGP 2012	\$2.128 millones
Extensión total:	820 km ²
Extensión área urbana:	567,9 Km ²
Extensión área rural:	252,1 Km ²

"El municipio cuenta con 55.175 habitantes, de los cuales el 63%, es decir 34.791 personas, residen en el casco urbano y el restante 37%, o sea 20.834 personas, residen en el área rural y suburbana del municipio, constituyéndose El Banco en el municipio de mayor población y el mayor centro urbano de la subregión de la Depresión Momposina."²

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

El Plan de Desarrollo 2008 – 2011 "Alcaldía de Puertas Abiertas con Calidad de Vida", tiene un Plan Estratégico que tiene como uno de sus ejes "El Banco con calidad de vida e inclusión social" y este a su vez un componente denominado "Agua Potable y Saneamiento Básico" en el que se plantearon los siguientes objetivos:

- Concertar con Operaguas la modificación del POI, correspondiente a la ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado, buscando atender las necesidades más sentidas de la población.
- Incluir a El Banco en el programa de agua potable y saneamiento básico en la zona rural con el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Aguas del Magdalena.
- Ejercer vigilancia y control sobre el contrato de concesión celebrado con OPERAGUAS.
- La transformación empresarial y el fortalecimiento institucional en el municipio es fundamental para el desarrollo del Programa, cumplimiento de coberturas y la sostenibilidad de la prestación eficiente del servicio.
- El municipio revisará la interventoría del programa de aguas actualmente con OPERAGUAS, con el fin de realizar una efectiva ejecución de las obras y el cumplimiento de metas acordes a los requerimientos del municipio.

Así mismo, presentó los siguientes indicadores base y meta para el período:

²Plan de Desarrollo "Por la reconstrucción del banco 2012-2015". Pág. 39

Cuadro 2. Indicadores base y metas 2008-2011

INDICADOR	Línea Base 2007	Meta 2008-2011
Implementación del programa de prevención al riesgo	-	Programa
Postulación de familias en programa de vivienda de interés social urbano (Reubicación por inundación)	ND	2000
Reubicación por riesgo inminente	40	40
Tarificación de predios	ND	10%
Ampliar la cobertura de acueducto	74%	90%
Ampliar cobertura de Alcantarillado	30%	60%

Fuente: Plan de Desarrollo "Alcaldía de Puertas Abiertas con Calidad de Vida" 2008 – 2011

Es preciso mencionar que el cuadro anterior, que fue tomado del Plan de Desarrollo "Alcaldía de Puertas Abiertas con Calidad de Vida" no muestra fuente de información, lo que genera dificultad a la hora de evaluar las líneas base y meta y de comparar con la información del Plan de Desarrollo 2012-2015. También cabe mencionar que en el documento de esta vigencia no se presentó información del servicio de aseo.

2.2. PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

En el diagnóstico realizado en el Plan de Desarrollo "Por la reconstrucción de El Banco" se menciona para el servicio de acueducto "la cobertura total es del 44,48%, un indicador demasiado bajo frente al 87% de cobertura del nivel nacional y al 78% de cobertura que registra el nivel departamental y la frecuencia de prestación del servicio en la zona urbana es de ocho (8) horas diarias.

El principal problema radica en la falta u obsolescencia de la infraestructura básica (plantas de tratamiento, almacenamiento y redes de distribución). En otros casos muy puntuales existen inconvenientes con la fuente de suministro del líquido cuyos análisis han arrojado resultados de mala calidad para el consumo humano, como es el caso del acueducto construido en San Felipe-Eduardo el cual por esa causa no ha podido prestar el servicio, lo cual refleja también falta de planeación y priorización en las inversiones realizadas."

Por otro lado, para el caso del servicio de alcantarillado "La cobertura total es del 29,23%, un bajísimo porcentaje frente al promedio nacional que es del 97,6% y al 73% del departamento del Magdalena. La situación empeora para la zona rural donde prácticamente es nulo este servicio.

Para empeorar, el servicio que se presta no se hace bajo los criterios técnicos correctos. Las redes muestran un deterioro ostensible y no existe un sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas, las cuales desembocan al río Magdalena o son manejadas en pozas sépticas construidas de manera artesanal, ocasionando contaminación a las aguas subterráneas". Los indicadores de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Indicadores base y metas 2012-2015

Indicadores de cobertura servicios públicos domiciliarios	Indicadores de cobertura servicios públicos domiciliarios		
	Total	Urbana	Rural
Acueducto	44,48	54,72	26,39
Alcantarillado	29,23	45,51	0,48

Fuente: Plan de Desarrollo "Por la reconstrucción de El Banco" 2012-2015

En el cuadro anterior se puede observar que los porcentajes de cobertura son bajos con respecto a los presentados en el Plan de Desarrollo "Alcaldía de Puertas Abiertas con Calidad de Vida", lo que permite ver que la información no es comparable y dificulta conocer la cobertura real de los servicios públicos en el municipio.

Al igual que en el Plan de Desarrollo 2008-2011, no se presenta información del servicio de aseo.

3. MODELO DE OPERACIÓN

3.1. EMPRESAS

3.1.1 Acueducto, Alcantarillado y Aseo

En el año 2003, la Empresa de Servicios públicos de El Banco y el operador OPERAGUA S.A. suscribieron un contrato de operación con inversión por 16 años, donde este último asumió la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y la ESP de El Banco quedó prestando el servicio de aseo. El 14 de enero de 2009, los usuarios inconformes por supuestos malos servicios, se tomaron las instalaciones de la empresa, sacaron del pueblo a OPERAGUA y se encargaron de suministrar agua potable al municipio.⁷

Mediante comunicación 20094210149801 del 11 de marzo de 2009, la Superintendencia de Servicios públicos informó al Secretario de Salud del Departamento del Magdalena que "De acuerdo con los resultados de los análisis de vigilancia correspondientes a muestras tomadas los días 9 y 16 de febrero de ese año, el agua que se suministró a la población era NO APTA por la presencia de coliformes totales y E-Coli, lo que puso en riesgo la salud de los habitantes del municipio". Por lo anterior, el alcalde de El Banco suscribió el Decreto No. 046 del 14 de marzo de 2009 donde se declaró la emergencia sanitaria y la urgencia manifiesta y se autorizó para contratar la operación del servicio de acueducto, alcantarillado y demás actividades complementarias.

Por lo anterior, el 16 de marzo de 2009 se firmó un contrato transitorio con el operador ETASERVICIOS S.A. ESP por 3 meses prorrogable, el cual a principios de octubre del mismo año, cuando el Juzgado Primero Municipal con funciones de Control de Garantías de la ciudad de Barranquilla obligó a la Alcaldía Municipal a entregar nuevamente las instalaciones del acueducto a OPERAGUA S.A. ESP, todavía operaba.

Luego de varias situaciones, el 25 de octubre de 2009 la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente asumió la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

Según el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Por la reconstrucción de El Banco", la cobertura de acueducto y alcantarillado es baja frente al indicador nacional y departamental y la frecuencia de prestación del servicio es de ocho horas diarias.

El servicio de acueducto en el municipio presenta varias limitantes como la falta u obsolescencia de infraestructura básica como plantas de tratamiento, almacenamiento y redes de distribución. Por otro

⁷ EL TIEMPO. Noticia del 12 de marzo de 2009 titulada "Pelea por el control del agua en El Banco (Magdalena)".

lado, el servicio de alcantarillado que se presta no se hace bajo los criterios técnicos correctos. Las redes muestran un deterioro ostensible y no existe un sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas, las cuales desembocan al río Magdalena o son manejadas en pozas sépticas construidas de manera artesanal, ocasionando contaminación a las aguas subterráneas.

En cuanto a la calidad del agua suministrada a los banqueros, durante los años 2006 a 2009 el municipio se encontraba catalogado en el informe que anualmente adelanta la Defensoría del Pueblo con "Riesgo alto", es decir, los parámetros biológicos y físico-químicos tenían un bajo nivel y se consumía agua de muy mala calidad.

Ya para el año 2010, la situación mejoró de acuerdo con el informe de la Defensoría del Pueblo sobre calidad del agua, donde de 63 muestras evaluadas se encontraron solo dos muestras catalogadas como "Inviabile sanitariamente".

En términos generales, si bien los indicadores muestran un avance en esta materia, aún se debe mejorar el tratamiento del agua y los procedimientos de los controles físico-químicos del agua tratada, acorde con los niveles de potabilidad exigidos por el decreto 1575 de 2007.⁸

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Por medio del Decreto 116 del 11 de septiembre de 2002⁹ se adoptó la estratificación socioeconómica urbana en el municipio de El Banco, Magdalena de acuerdo con los lineamientos nacionales, la metodología e informaciones del gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Esta estratificación de realizó por manzanas según la metodología inicial y en los casos atípicos por viviendas, dando lugar a su clasificación en tres estratos socioeconómicos: I Bajo-Bajo, II Bajo y III Medio-Bajo.

Igualmente, con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología de estratificación impartida por el DNP, sugerir modificaciones a los resultados y mantenerla actualizada, se conformó en su oportunidad y en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 2220 de 1993, el Comité Permanente de Estratificación del municipio.

4.2. ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

Si bien el municipio no entregó los oficios por parte de la Empresa de Servicios Públicos con las correspondientes proyecciones de subsidios a aplicar y de aportes a recaudar, a través de la información presupuestal de gastos se pudo evidenciar que el municipio hace la respectiva apropiación de recursos para el pago de subsidios con base en la ejecución en subsidios del año anterior.

4.3. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS

⁸ Plan de Desarrollo "Por la reconstrucción del banco 2012-2015", Pág. 45.
⁹ El Decreto de adopción de la estratificación se encuentra en la carpeta No. 1 en los folios 68-70

El municipio suscribe anualmente un Convenio Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena con el objeto de "Aunar esfuerzos entre las entidades estatales para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, dentro de las responsabilidades que a cada una le compete en la coordinación y dirección, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios."

En virtud de este, el municipio transfiere a la empresa los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, conforme a las liquidaciones facturadas y remitidas por la empresa.⁶

4.4. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994⁷ deben constituir los conceptos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro del presupuesto y la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se ejecutarán y contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios⁸.

Durante la visita de reconocimiento, la administración entregó copia del Acuerdo 008 del 4 de septiembre de 2006⁹, por medio del cual se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo ordenado por la Ley 142 de 1994. Al revisar las ejecuciones se pudo verificar que el municipio presupuestó en gastos los subsidios destinados a cada uno de los servicios del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, pero no presupuestó en ingresos las contribuciones solidarias.

4.5. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En la visita de reconocimiento, se hizo entrega de la Resolución No. 465 del 14 de junio de 2005, por medio de la cual, se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio de El Banco, Magdalena¹⁰.

Por otro lado, a través de la página oficial de la entidad territorial, se pudo evidenciar que en el año 2010 se efectuó un proceso de convocatoria con el objeto de actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.

La administración municipal no entregó el PGIRS adoptado en el 2005, ni su actualización.

4.6. COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL

⁶ Los Convenios de transferencias de subsidios para las vigencias 2012 y 2013 se encuentran en la Carpeta No. 1 en los folios 89-97.
⁷ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSR con contabilidad y presupuesto separados.
⁸ Artículo 4, Decreto 565 de 1996.
⁹ El Acuerdo de Creación del FSR se encuentra en la carpeta No. 1 en los folios 71-76.
¹⁰ La Resolución por medio de la cual se adopta el PGIRS se encuentra en la carpeta No. 1 en los folios 77-81.

Aunque no se entregó información de conformación del Comité de Desarrollo y Control Social en el municipio, al consultar el Sistema Único de Información se pudo constatar que está conformado.

4.8 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA) Y BONOS DE AGUA

4.8.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS

El municipio de El Banco no está vinculado al Plan Departamental de Aguas del Magdalena.

4.8.2 BONOS DEL AGUA

El Municipio de El Banco celebró un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable con la Fiduciaria Grupo Financiero de Infraestructura el 28 de octubre de 2010 por valor de \$ 3.769.954.475. En dicho documento la Entidad Territorial manifestó el interés de destinar el 30% de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-APSB durante 19 años con un periodo de gracia de 5 años. El siguiente cuadro resume las principales características de este crédito:

Cuadro 4. Recursos del Crédito
(Cifras en millones de pesos)

RECURSOS DEL CRÉDITO (Millones de pesos)	
Valor de la Deuda	\$ 3.770
Porcentaje SGP Comprometido	30%
Valor del Desembolso	\$ 3.726
Intereses	11% E.A.
Comisiones	1,15%
Acuerdo aprobación del crédito	No. 002 del 29 de mayo de 2010
Periodo de gracia	5 años
Proyectos autorizados	Plan maestro de acueducto y alcantarillado de la zona urbana y rural del municipio de El Banco, Magdalena
Acuerdo incorporación al presupuesto	Decreto N° 155 de diciembre 24 de 2010.

Fuente: Información presupuestal suministrada por la entidad.

Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por origenación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superarán el 1.15% (Más IVA) del monto del préstamo.

Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obligó a fondear una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo.

El monto del servicio de la deuda incluirá el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsibles y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

El restante 70% de los recursos del SGP APSB se gira directamente a la Entidad.

A partir del mes de Enero de 2011 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Fiduciaria Alianza.

Cuadro 5. Giro Directo Consorcio Fiduciaria Alianza (2011-ITrim. 2013).

GIRO DIRECTO FIDUCIARIA ALIANZA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2011	140	147	147	147	581
2012	158	161	160	160	638
2013	176				

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por otro lado, es importante mencionar que el informe de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señala "De acuerdo con la información que reposa en el municipio, suministrada por el Secretario de Planeación se puede observar que en el acuerdo de autorización de empréstito¹¹ y en el Decreto de incorporación¹² existe diferencia en los proyectos mencionados, ya que en el primero se hace referencia al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la zona urbana y rural del municipio de El Banco, Magdalena, y en el segundo, una vez los recursos son incorporados, la destinación es "Estudios, diseños, Interventoría y Construcción de la PTAR y de un sector del sistema de alcantarillado de las comunas 1 y 2 de la zona urbana del Municipio del Banco".

5. BALANCE FINANCIERO

5.1 Asignaciones CONPES (2011- 2013)

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2011 terminó el periodo de transición, en el cual se asignaron recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en proporción directa al monto asignado a los Municipios en la vigencia 2007, por lo tanto el 100% de los recursos de la bolsa se distribuyeron conforme a la metodología definida por la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 7.

La distribución del 100% de la participación de agua potable y saneamiento básico, por concepto de fórmula, se realizó conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas iv) nivel de pobreza del respectivo municipio o Distrito; y v) eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales.

¹¹ Acuerdo de autorización del empréstito. Carpeta No. 1, Folios 188-193.

¹² Decreto de incorporación en el presupuesto. Carpeta No. 1, Folios 194-195.

ejecución de ingresos de 2011¹³ estos aparecen como "Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales"¹⁴.

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$2.005 millones, de los cuales comprometió \$2.005 millones, generó obligaciones por \$2.005 millones y efectuó pagos por \$1.917 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido, el 59.5% (\$1.193 millones) correspondió a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el 29% (\$581 millones) al pago del servicio de la deuda, el 9.7% (\$195 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento básico y el 1.7% (\$35 millones) a programas de macro y micromedición.

Cuadro 8. Gastos 2011

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	1.424	1.424	1.424	1.338
Subsidios	1.193	1.193	1.193	1.193
Programas de Macro y Micromedición	35	35	35	35
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	195	195	195	108
Servicio de la Deuda*	581	581	581	581
Gastos Totales APSB	2.005	2.005	2.005	1.917

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

Vale la pena mencionar que al comparar los valores de la ejecución de gastos con los cargados al FUT se puede ver que existe una diferencia de \$5 millones en Programas de macro y micromedición, puesto que en el primero aparece por valor de \$35 millones y en el reporte FUT por valor de \$30 millones. Del mismo modo, se encontró que hubo un gasto que no fue incorporado en el FUT denominado "Construcción PTARS SGP" por valor de \$175 millones.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 9. Cierre de vigencia 2011

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	2.347
2. Gastos (Comprometidos)	2.005
3. Gastos (Obligados)	2.005
4. Pagos	1.917
Deficit o superávit (1) - (2)	342
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	88
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	430
Saldo real en caja y bancos	823

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

¹³ Ejecución Presupuestal de Ingresos 2011. Carpeta No. 1, Folios 5-8.

¹⁴ El análisis de esta situación se realiza en el capítulo 7 de este informe.

Cuadro 6. Distribución de Recursos CONPES

Vigencia	Última doceava anterior	ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)						TOTAL
		Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	Oncas Doceavas	
2011	138	1.137	327	0	242	91	1.798	1.936
2012	168	1.198	350	0	257	156	1.960	2.128
2013	194	1.251	387	0	271	246	2.156	2.349

Fuente: CONPES sociales 130, 132, 136, 137, 145, 153, 158, 160

5.2. Vigencia 2011.

5.2.1 Ingresos.

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$2.347 millones, de los cuales recaudó el mismo valor, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 82.5% (\$1.936 millones) correspondió a ingresos corrientes y el 17.5% (\$411 millones) a recursos de capital.

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de las que \$581 millones se giraron a Fiduciaria Alianza bajo la figura de giro directo y \$1.355 millones a la entidad territorial.

El 100% de los recursos de capital (\$411 millones) correspondió a recursos del Balance.

Cuadro 7. Ingresos 2011

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.936	1.936
Participación APSB	1.936	1.936
Con Situación de Fondos	1.355	1.355
Sin Situación de Fondos*	581	581
Recursos de Capital APSB	411	411
Recursos del Balance	411	411
Superávit fiscal	411	411
INGRESOS TOTALES APSB	2.347	2.347

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

"En la ejecución de ingresos no aparece presupuestada la información correspondiente a la participación de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2011 fue de \$581 millones.

Adicionalmente, hay que mencionar que debido a que los recursos del Crédito con Fiduciaria Alianza se incorporaron al presupuesto a través del Decreto 155 del 24 de diciembre de 2010, en la

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$2.347 millones, e hizo compromisos por \$2.005 millones lo que le significó un superávit presupuestal de \$342 millones. Así mismo, generó obligaciones por \$2.005 millones y efectuó pagos por \$1.917 millones. Del mismo modo, no se dejaron compromisos pendientes de pago como reservas, pero se dejaron compromisos pendientes de pago por \$ 88 millones como cuentas por pagar.

En cuanto a estas últimas, si bien el balance presupuestal muestra que se debieron constituir cuentas por pagar, en la información entregada por el municipio¹⁵ y en el FUT no aparecen constituidas.

El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$430 millones, sin embargo, según la información entregada por la entidad territorial el saldo real en caja y bancos fue de \$823 millones, existiendo una diferencia de \$393 millones. Es preciso mencionar que de los \$823 millones, \$145 millones corresponden a la cuenta de SGP-APSB y \$678 millones corresponden a la cuenta del patrimonio autónomo del municipio.

5.3 VIGENCIA 2012

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$2.273 millones, de los cuales recaudó \$2.273 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 93.6% (\$2.128 millones) correspondió a ingresos corrientes y el 6.4% (\$145 millones) a recursos de capital.

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico, de las que \$638 millones se giraron a Fiduciaria Alianza bajo la figura de giro directo y \$1.489 millones a la entidad territorial.

CUADRO 10. Ingresos 2012

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	2.128	2.128
Participación APSB	2.128	2.128
Con Situación de Fondos	1.489	1.489
Sin Situación de Fondos*	638	638
Recursos de Capital APSB	145	145
Recursos del Balance	145	145
Superávit fiscal	145	145
INGRESOS TOTALES APSB	2.273	2.273

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

"En la ejecución de ingresos no aparece presupuestada la información correspondiente a la participación de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2012 fue de \$638 millones.

¹⁵ Decreto No. 009 de 2012. Carpeta No. 1, Folios 41-50

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$2.102 millones, de los cuales comprometió \$2.102 millones, generó obligaciones por \$2.102 millones y efectuó pagos por \$2.003 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido, el 42.3% (\$889 millones), correspondió a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el 30.4% (\$638 millones) al servicio de la deuda, el 25.2% (\$530 millones) a preinversión e interventoría y el 2.1% (\$45 millones) a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento básico.

CUADRO 11. Gastos 2012

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	1.464	1.463	1.463	1.365
Subsidios	889	889	889	889
Preinversión e Interventoría	530	530	530	431
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	45	45	45	45
Servicio de la Deuda	638	638	638	638
Gastos Totales APSB	2.102	2.102	2.102	2.003

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

La ejecución de gastos entregada por el municipio coincide con la información cargada al Formulario Único Territorial FUT.

5.3.3 RESULTADOS

Cuadro 12. Cierre de vigencia 2012

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	2.272
2. Gastos (Comprometidos)	2.102
3. Gastos (Obligados)	2.102
4. Pagos	2.003
Deficit o superávit (1) - (2)	170
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	99
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	269
Saldo real en caja y bancos	721

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$2.272 millones, e hizo compromisos por \$2.102 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$170 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$2.102 millones y efectuó pagos por \$2.003 millones, se dejaron compromisos pendientes de pago por \$99 millones que se constituyeron como cuentas por pagar.

En cuanto a estas últimas, según la relación de cuentas por pagar del municipio, estas fueron efectivamente de \$99 millones, valor que coincide con lo reportado al FUT.

El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$269 millones, sin embargo, según la información entregada por la entidad territorial el saldo real en caja y bancos fue de \$721 millones, existiendo una diferencia de \$452 millones. Es preciso mencionar que de los \$721 millones, \$269 millones corresponden a la cuenta de SGP-APSB y \$452 millones corresponden a la cuenta del patrimonio autónomo del municipio.

5.4 I TRIMESTRE 2013

5.4.1 INGRESOS

El Municipio había presupuestado ingresos para el sector por \$2.349 millones, de los cuales había recaudado \$586 millones, evidenciando una ejecución parcial del 24.9%. Del total de recursos recaudados, el 100% (\$586 millones) correspondían a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

CUADRO 13. Ingresos I Trimestre 2013

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	2.349	586
Participación APSB	2.349	586
Con Situación de Fondos	1.644	410
Sin Situación de Fondos*	705	176
Recursos de Capital APSB	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Superávit fiscal	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	2.349	586

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

*La Entidad no realiza la diferenciación presupuestal, solamente refleja la participación total del sector. Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Fiduciaria Alianza.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que según la ejecución de ingresos a marzo de 2013 y la información reportada al Formulario Único Territorial para el primer trimestre, no existe superávit fiscal.

5.4.2 GASTOS

El Municipio había proyectado gastos para el sector por \$1.664 millones, de los cuales había comprometido \$1.135 millones, generado obligaciones por \$1.135 millones y efectuó pagos por \$406 millones, mostrando una ejecución de 68.2% en el primer trimestre.

CUADRO 14. Gastos I Trimestre 2013

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	960	960	960	231
Subsidios	960	960	960	231
Servicio de la Deuda*	705	176	176	176
Gastos Totales APSB	1.664	1.135	1.135	406

Fuente: Cálculos propios según información presupuestal suministrada por la entidad.

7. USO DE LOS RECURSOS DE LOS BONOS DEL AGUA

Con los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza, el municipio de El Banco suscribió con la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco Magdalena el 29 de diciembre de 2010 un Convenio Interadministrativo para la ejecución de proyectos de alcantarillado en la zona urbana del municipio por valor de \$3.726 millones inicialmente, es decir, por la totalidad de los recursos del crédito. Posteriormente, la gerente de la ESP solicitó dos adiciones de valor y tiempo por la suma total de \$535 millones, correspondientes a recursos propios de la entidad. En el siguiente cuadro se detallan los datos generales de dicho convenio:

Cuadro 15. Datos Convenio Interadministrativo

DATOS DEL CONVENIO	
Convenio Interadministrativo	
Objeto	Apoyar financieramente a la empresa para la ejecución de los estudios, diseños, interventoría y construcción de la PTAR y un sector del sistema de alcantarillado de las comunas 1 y 2 de la zona urbana del municipio de El Banco, Magdalena.
Valor Inicial	\$ 3.726
Convenio adicional en tiempo y en valor No. 01	\$ 175
Convenio adicional en tiempo y en valor No. 02	\$ 360
Plazo Inicial	7 meses
Plazo Adicional 1	2 meses (21 de noviembre de 2011)
Plazo Adicional 2	4 meses (10 de febrero de 2012)
Empresa Contratista	Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco, Magdalena
Fecha de Inicio	29 de diciembre de 2010
Interventoría	Secretaría de Planeación del Municipio

Acerca de este convenio, y teniendo en cuenta que los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza aparecieron en la ejecución de ingresos de 2011 como "Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales", es preciso realizar el siguiente análisis:

Primero que todo, es necesario tener en cuenta que el crédito suscrito con Alianza Fiduciaria, fue desembolsado en diciembre de 2010 e incorporado al presupuesto el 24 de diciembre del mismo año. Igualmente, a través del expediente se puede verificar que ese día se expidió un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal, los cuales tenían como objeto el Convenio Interadministrativo entre el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena, para apoyar financieramente a esta última en la ejecución de los Estudios, Diseños, Interventoría y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y un sector del sistema de alcantarillado de las comunas 1 y 2 de la zona urbana, el cual fue suscrito el día 29 de diciembre de 2010.

Al revisar el Convenio, se puede ver que este era por valor de \$3.726.166.453 y que en su cláusula séptima se estipula: "La transferencia de los recursos a la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena por parte del Municipio se realizará a la cuenta especial abierta destinada exclusivamente para la administración y pago de los recursos de los contratos suscritos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Estos recursos se transferirán de acuerdo a la cláusula de pago, establecida en los contratos de estudios, diseños, obras e interventoría suscrito por la empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena, previa aprobación por parte del municipio."

Al verificar la cláusula de pago establecida en el Contrato de Obras No. 001 de 2011 suscrito entre La Empresa de Servicios Públicos de El Banco - Magdalena y el Señor Gilberto José Acuña Reyes el día 7 de febrero de 2011, cuyo objeto consistió en "REALIZAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y UN SECTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS COMUNAS 1 Y 2 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA", se pudo constatar que la forma de pago de dicho contrato consistió en: "Forma de pago: a) Cincuenta por ciento del valor del contrato se cancelará a título de anticipo el cual se pagará una vez perfeccionado y legalizado el contrato y proferida la aprobación de las garantías aportadas. El saldo restante se cancelará mediante actas mensuales amortizables. El anticipo se amortizará en cada uno de los pagos en forma proporcional. b) El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes, y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud, pensiones y riesgos."

Dado lo anterior, se puede deducir que aunque el convenio se firmó el 29 de diciembre de 2010, los recursos se ejecutaron en el año 2011.

Por otro lado, al revisar la ejecución de ingresos de la entidad territorial y el Decreto No. 001 del 3 de enero de 2011 que constituye las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2010¹⁶, se puede verificar que el municipio constituyó reservas presupuestales de gastos las cuales amparaban compromisos que tenían como beneficiaria a la empresa de servicios públicos de El Banco por concepto del Convenio Administrativo, por valor de \$3.726.166.453.

Es decir, la entidad territorial constituyó Reservas presupuestales sin tener en cuenta lo que menciona la Ley 819 en su artículo 8:

¹⁶ Decreto No. 001 de 2011. Carpeta No. 1. Folios 30-40

"Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."

Al respecto, la Dirección de Apoyo Fiscal tuvo oportunidad de pronunciarse frente al tema mediante oficio con radicado No. 2-2011-030850 del 22 de septiembre de 2011, en los siguientes términos:

"Una vez terminada la transición a que se refiere el artículo 8 de la Ley 819 de 2003. O sea, a partir de la vigencia 2006, debe existir consistencia entre el Presupuesto General de las Entidades Territoriales con sus respectivos Marcos Fiscales de Mediano Plazo, con el fin de que en la preparación y elaboración del presupuesto de estas entidades, se efectúe una adecuada planeación presupuestal, que implique que sólo se incorporen como apropiaciones en los presupuestos anuales, aquellos gastos que efectivamente se esperen ejecutar durante dicha vigencia, en el entendido que los bienes y servicios que requiera la administración deben ser recibidos antes del 31 de diciembre de la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Con lo anterior se parte de la base que cualquier acto administrativo o contrato que afecte las apropiaciones presupuestales deberá garantizar que el bien o servicio se reciba antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal y que las obligaciones exigibles de pago deben quedar debidamente registradas a esa fecha, de no ser así se requerirá la autorización de vigencias futuras.

La intención del legislador del año 2003, no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades territoriales sólo programen en sus presupuestos lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, contratando con cargo a ellas bienes y servicios destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

Por lo tanto, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 no derogó, ni expresa, ni tácitamente, el tema de las reservas presupuestales consagrado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, sino que limitó su constitución a situaciones excepcionales y no como un mecanismo de ejecución ordinario del presupuesto de las entidades territoriales.

En consecuencia, si una entidad territorial celebra un contrato cuyo plazo de ejecución está pactado dentro de la misma vigencia fiscal, pero por razones ajenas a la misma programación del gasto y ejecución del contrato se llega al 31 de diciembre de ese año sin que se haya recibido a satisfacción el bien o servicio, se estaría frente a un caso excepcional, no generado por una programación o contratación que excedió el período fiscal, sino por una situación imprevista que da lugar a la constitución excepcional de reservas presupuestales."

Lo anterior muestra primero que todo, que el municipio no realizó una adecuada planeación fiscal al incorporar como apropiación en los presupuestos anuales gastos que no se pensaban ejecutar durante dicha vigencia, puesto que habiendo firmado el convenio interadministrativo el día 29 de diciembre de 2010 y teniendo en cuenta la cláusula que establecía como se iba a dar la transferencia, era prácticamente imposible llevar a cabo un proceso licitatorio y el primer desembolso en dos días.

Así mismo, el municipio utilizó la figura de las reservas presupuestales como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, puesto que celebró un convenio que por su fecha de suscripción sabía que no iba a recibir en la misma vigencia, desconociendo la naturaleza excepcional de las reservas presupuestales, las cuales sólo se deben constituir cuando se presenten situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó.

Por otro lado, es necesario mencionar que de acuerdo con el principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996¹⁷ y el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el Convenio Interadministrativo suscrito entre el municipio y la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena, debió contar previamente con autorización de vigencias futuras (contando con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas fuesen autorizadas), pues la recepción de los servicios y obras contratados se previó para la vigencia siguiente a su suscripción; de hecho, no efectuó pago alguno en la vigencia 2010.

Respecto a la ejecución presupuestal de las apropiaciones, el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 (Reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto), señala: **"Artículo 1. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien éste delegado, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."** (Negrilla por fuera del texto original).

¹⁷ De acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben respetar las normas que en materia presupuestal señalan parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general (presupuesto del ente territorial y de los establecimientos públicos del orden territorial), sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de cuentas, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 50% o más y empresas sociales del estado del orden territorial), respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidas en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que fuere pertinente para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

8. EJECUCIÓN DE OBRAS

En cuanto a los contratos ejecutados con los recursos del crédito, la ESP municipal de El Banco, Magdalena celebró un contrato de obra y uno de interventoría, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

No.	Objeto	Valor inicial del contrato	Adición	Valor final del Contrato	Monto comprometido con cargo al crédito
1	Contrato de Obra 001 de 2011: "Estudios, Diseños, Interventoría y Construcción de la PTAR y de un sector del sistema de alcantarillado de las comunas 1 y 2 de la zona urbana del municipio de El Banco".	3.427	190	3.616	3.441
2	Realizar de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del Contrato de Obra 001 de 2011 cuyo objeto es "Estudios, Diseños, Interventoría y Construcción de la PTAR y de un sector del sistema de alcantarillado de las comunas 1 y 2 de la zona urbana del municipio de El Banco".	285		285	285
3	Realizar de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del Contrato de Obra 001 de 2011 cuyo objeto es "Estudios, Diseños, Interventoría y Construcción de la PTAR y de un sector del sistema de alcantarillado de las comunas 1 y 2 de la zona urbana del municipio de El Banco".	170		170	
Total		3.882	190	4.071	3.726

- Contrato de Obra No. 001-2011 Suscrito el 7 de febrero, entre la Empresa de Servicios Públicos municipal de El Banco, Magdalena y el contratista Gilberto Jose Acuña Reyes: Realizar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera los estudios, diseños y las obras de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y un sector del sistema de alcantarillado de las comunas 1 y 2 de la zona urbana del municipio de El Banco: Magdalena. Supervisión a cargo de la Empresa de Servicios Públicos municipal.

Valor: \$3.427 millones y una adición de \$190 millones de los cuales \$14 millones correspondían a los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza y \$176 millones a recursos del SGP.

Este proyecto si bien tenía una duración inicial de siete meses, a través del adicional No. 1 del contrato y de los Otrosíes 2 y 3¹⁸ se extendió por 9 meses más, hasta marzo de 2013. Desde que se suscribió el acta de inicio (15 de marzo de 2011) el contrato tuvo múltiples suspensiones:

Suspensión No. 01. Se dio del 4 de mayo al 20 de junio de 2011, según el acta de suspensión, el motivo fue "La inundación de la zona baja de la cabecera municipal incluídas las calles, carreras, áreas a intervenir por este contrato debido a la ola invernal, suceso que hace imposible el inicio de las obras civiles en estas zonas"

Suspensión No. 02. Se dio del 29 de junio al 21 de julio de 2011, según el acta de suspensión, el motivo fue "Con la entrega del presupuesto general, realizado con base en los diseños finales del proyecto entregado por el contratista se observó un aumento del costo de ejecución del contrato por encima del monto contractual"

Suspensión No. 03. Se dio del 30 de octubre al 16 de noviembre de 2011, según el acta de suspensión, la razón fue "Con motivo de la segunda ola invernal que afecta el territorio nacional, los niveles altos del río Magdalena y las continuas lluvias hacen imposible la instalación del colector (excavaciones x 4.5 mts) puesto que la zona intervenida es un punto bajo y por ende, de inundación, sin contar el aumento del nivel freático"

Suspensión No. 04. Se dio del 20 de diciembre de 2011 al 18 de enero de 2012, según el acta de suspensión, el motivo fue "La constancia de inundación producto del aumento del nivel del río Magdalena ha afectado el desempeño de las excavaciones en los trabajos de construcción de la estación de bombeo"

Suspensión No. 05. Se dio del 11 de febrero al 22 de mayo de 2012, según el acta de suspensión, el motivo fue "Realizar una revisión general de los diseños y asegurar la funcionalidad total y absoluta de la obra contratada"

Suspensión No. 06. Se dio del 11 de julio al 21 de agosto de 2012, según el acta de suspensión, el motivo fue "Una vez realizada la revisión inicial que se planteó entre las partes en la Suspensión No. 05 y debido al resultado obtenido con el rediseño que se hizo del colector final: se definió entre las partes suspender el contrato para hacer un acta modificatoria de los presupuestos, para garantizar la funcionalidad del proyecto, adicionando el sistema eléctrico de la PTAR y modificando el sistema de bombeo a la realidad de lo construido y ajustando a la realidad del proyecto las cantidades de obra; así mismo, se definirá con el municipio la posibilidad de contar con recursos adicionales para el convenio administrativo"

Es preciso mencionar que el Adicional No. 1 del contrato 001 de 2011, suscrito el 25 de noviembre de 2011, además de sumar tiempo (dos meses), adicionó la suma de \$190 millones debido a que la firma interventora RB Consultoría SAS entregó a la ESP de El Banco el presupuesto actualizado de la obra y expresó la necesidad de adicionar recursos por ese orden.

Por otro lado, previamente a la reunión del Comité de Obra No. 5 realizado el 18 de octubre de 2012, el contratista informó que el director de la obra ya no laboraba con ellos y que estaban pensando subcontratar la obra civil, para esto, la Dra. Raquel Escobar, quien en ese momento fungía como directora de la obra envió una solicitud formal de autorización para subcontratar las obras civiles faltantes del contrato No. 001 de 2011 con el ingeniero Samir Carretero Chedraui con las condiciones y montos a ejecutar por parte del subcontratista. A través del Acta del Comité Técnico

¹⁸ Adicional No. 1 al contrato No. 001 de 2011 y Otrosíes 2 y 3 se encuentran en Carpeta No. 2, Folios 7-20.

de Obra No. 05,¹⁹ se da la aprobación de la subcontratación en las condiciones planteadas en la oferta mercantil recibida.

La obra asumida por el subcontratista el 23 de octubre de 2012 tuvo un avance de 24.41%, es decir, pasó de 66.29% al 90.7% el 14 de marzo de 2013²⁰ cuando suspendió las actividades en la obra debido a que a esa fecha no recibía los recursos correspondientes a la Acta Parcial de Obra No. 4 de diciembre de 2012.

Debido a las quejas de varias personas sobre posibles deudas por parte del contratista, la interventoría le solicitó a la ESP de El Banco como medida preventiva suspender los pagos de las Actas de obra 4 y 5. Así mismo, la firma INGELCO S.A. manifestó que el Contratista Gilberto Acuña Reyes recibió la suma de \$2.928 millones, es decir, el 81% del valor del contrato y este solo logró, sin contar con las obras realizadas por el subcontratista, una ejecución de 66,29%, lo que es equivalente aproximadamente a la suma de \$2.397 millones.

El día 24 de marzo de 2013 se dio por terminado el contrato de obras No. 001 de 2011 por vencimiento de los términos pactados para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta el último plazo adicional que le había otorgado la empresa contratante por medio del oficio No. 3. La interventoría adicionalmente mencionó que se debía proceder a la declaración de incumplimiento del contrato, aplicación y cobro de la cláusula penal por valor de \$723 millones de pesos y posteriormente realizar el acto administrativo para decretar la liquidación unilateral del contrato.

Según lo manifestado por el Secretario de Planeación del municipio, actualmente este contrato se encuentra en proceso de liquidación y está en curso una audiencia para establecer si existió o no incumplimiento por parte del contratista, en virtud del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Contrato de interventoría CI No. 001 de 2011. Suscrito el 10 de marzo, entre la Empresa de Servicios Públicos municipal de El Banco, Magdalena y la firma RB CONSULTORIAS S.A.S.: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra No. 001 de 2011. Supervisión a cargo de la Empresa de Servicios Públicos municipal.

Valor: \$284.942.690 con recursos del crédito con Fiduciaria Alianza.

Debido al atraso de las obras del contrato No. 001 de 2011 la gerente de la ESP de El Banco, manifestó a través de un oficio de fecha 24 de octubre de 2011 a la firma interventora RB Consultorias S.A.S., la preocupación porque a esa fecha la obra presentaba gran atraso ya que aunque se había cancelado el 65% de lo pactado inicialmente, solo se había ejecutado aproximadamente el 35% de las obras.

Lo anterior y la revisión realizada por la administración municipal 2012-2015, en el mes de enero del 2012, en la que se estableció que el contrato de obra No. 001 de 2011 no contaba con los componentes mínimos para ser funcional, y que a la fecha tampoco se contaba con la totalidad de los diseños, llevó a la Empresa de Servicios Públicos a dar por terminada la interventoría con RB CONSULTORIAS S.A.S. el 4 de febrero de 2012, fecha en la cual vencía el contrato.

¹⁹ El Acta del Comité técnico de obra No. 005 de 2012 se encuentra en la Carpeta No. 2, Folios 169 -170
²⁰ Informe modificatorio al Informe de interventoría No. 12. Informe final de interventoría. INGELCO S.A. Febrero a Mayo de 2013. Carpeta No. 2, Folios 55-81

La ESP de El Banco declaró la terminación de dicho contrato por vencimiento de términos.²¹

- Contrato de interventoría CI No. 001 de 2012. Suscrito el 29 de febrero, entre la Empresa de Servicios Públicos municipal de El Banco, Magdalena y la firma INGELCO S.A.: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra No. 001 de 2011. Supervisión a cargo de la Empresa de Servicios Públicos municipal.

Valor: \$169.854.430

Con el fin de facilitar la revisión de los diseños y de realizar cambios a estos y al Contrato No. 001 de 2011 se suscribió el segundo contrato de interventoría teniendo en cuenta el tiempo faltante del contrato de obra, que a ese momento era de cinco meses.

Este contrato tuvo dos adicionales:

Adicional No. 1. Se suscribió el 21 de agosto de 2012. En este se estipuló como nuevo valor de la interventoría la suma de \$220.235.341 y se adicionaron tres meses a la duración del contrato.

Adicional No. 2. Se suscribió el 23 de noviembre de 2012. En este se estipuló como nuevo valor de la interventoría la suma de \$254.704.238.

Al momento del cierre de la auditoría, el municipio no había entregado el acta de liquidación del contrato de interventoría No. 001 de 2012.

7. CONCLUSIONES

- En los planes de desarrollo analizados se pudo evidenciar las diferencias en los porcentajes de cobertura entre uno y otro, lo que no permite que la información sea comparable y difícil de conocer la cobertura real de los servicios públicos en el municipio. En los dos planes de desarrollo no se presentó información del servicio de aseo.
- El municipio suscribe anualmente un Convenio Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena. En virtud de este, el municipio transfirió a la empresa los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, conforme a las liquidaciones facturadas y remitidas por la empresa.
- La administración municipal no entregó el PGRS adoptado en el 2005, ni su actualización.
- El municipio no entregó información sobre la conformación del Comité de Desarrollo y Control Social, pero se conoce a través del FUT que está conformado.
- El Banco no se encuentra vinculado al Plan Departamental de Aguas del Magdalena.
- Los recursos del Crédito con Fiduciaria Alianza se incorporaron al presupuesto a través del Decreto 155 del 24 de diciembre de 2010, en la ejecución de ingresos de 2011 estos aparecen como recursos que financian reservas presupuestales excepcionales.
- Con los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza, el municipio de El Banco suscribió con la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco-Magdalena un Convenio Interadministrativo para la ejecución de proyectos de alcantarillado en la zona urbana del municipio por la totalidad de los recursos del crédito. Posteriormente, la gerente de la ESP solicitó la adición de valor y tiempo.

²¹ El Acta de liquidación final del contrato de interventoría se encuentra en la Carpeta no. 2, Folios 32-37.

- En cuanto a los contratos ejecutados con los recursos del crédito, la Empresa de Servicios Públicos de El Banco celebró un contrato de obra y uno de interventoría. El contrato de obra se encuentra en proceso de liquidación y está en curso una audiencia para establecer si existió o no incumplimiento por parte del contratista y el contrato de interventoría financiado con recursos del crédito finalizó el 4 de febrero de 2012.

8. EVENTOS DE RIESGO.

EVENTO DE RIESGO 9.1. NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de cargue de la información a las entidades territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de gastos a diciembre de 2011 entregada por el Municipio y el reporte FUT del último trimestre del mismo año cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2011 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la entidad territorial es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	1.424	1.424	1.424	1.336
Subsidios	1.193	1.193	1.193	1.193
Programas de Macro y Micromedición	35	35	35	35
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	195	195	195	108
Servicio de la Deuda*	581	581	581	581
Gastos Totales APSB	2.005	2.005	2.005	1.917

Sin embargo, el presupuesto de gastos para el último trimestre de la vigencia 2011 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico reportado al FUT es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	1.243	1.243	1.243	1.243
Subsidios	1.193	1.193	1.193	1.193
Programas de Macro y Micromedición	30	30	30	30
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	20	20	20	20
Servicio de la Deuda*	581	581	581	581
Gastos Totales APSB	1.824	1.824	1.824	1.824

Al comparar los dos cuadros anteriores se pueden evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la entidad territorial y la cargada al Formulario Único Territorial en los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados por concepto de Construcción, Ampliación, Optimización y Mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y de Programas de macro y micromedición.

Al contrastar los valores de la ejecución de gastos con los cargados al FUT para el último trimestre de 2011, se puede ver que existe una diferencia de \$5 millones en Programas de macro y micromedición, puesto que en el primero aparece por valor de \$35 millones y en el reporte FUT por valor de \$30 millones.

Del mismo modo, se puede ver que la diferencia existente entre los valores correspondientes al concepto de Construcción, Ampliación y Mejoramiento se debe a que el gasto "Construcción PTARS SGP" por valor de \$175 millones no fue incorporado en el FUT.

Por otro lado, es importante anotar que la entidad territorial cargó erróneamente en el FUT para el último trimestre del año 2011 el concepto "Pago de déficit de inversión en agua potable y saneamiento básico", puesto que relacionó como fuente de financiación de este el Sistema General de Participaciones, sin tener en cuenta que no se puede pagar déficit con estos recursos, ya que no es uno de los gastos permitidos por el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS
A.3.6	Pago de déficit de inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico - Once Docenas Vigencia Actual + Última Docena Vigencia Anterior	3.906	3.906	3.906	3.056

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de gastos 2011. Carpeta No. 1, Folios 9-15.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación (1 de octubre de 2013). http://www.cchip.gov.co/schip_rt/

EVENTO DE RIESGO 9.7 "RIESGO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

<p>"Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994²³ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Distritos, Municipios y Departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el Distrito o municipio y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios (Decreto 565 de 1996)."</p> <p>Se solicitó la contabilidad y manejo presupuestal del FSRI mediante el oficio radicado No. 2-2013-026442 del 25 de julio de 2013. En el acta de cierre de la auditoría, no quedó listado como entregado por el Municipio el correspondiente a la contabilidad independiente del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así mismo, al revisar las ejecuciones se pudo verificar que sí bien el municipio presupuesta en gastos los subsidios destinados a cada uno de los servicios del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, no presupuesta en ingresos las contribuciones solidarias.</p> <p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de solicitud de información No. 2-2013-026442. Carpeta No.1, Folios 1, 2. - Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 3, 4. - Ejecución Presupuestal de Ingresos de las vigencias 2011, 2012 y I trimestre de 2013. Carpeta No. 1, Folios 5-8, 16-18, 25 y 26. <p>EVENTO DE RIESGO 9.18. AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.</p> <p>1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>El Municipio no entregó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo tanto no se pudo realizar evaluación del mismo. El artículo 8 del Decreto 1713 de 2002 modificado por el artículo 2º del Decreto 1505 de 2003 menciona: "A partir de la vigencia del presente Decreto, los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos, el cual será enviado a las autoridades ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento."</p> <p>El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos debe ser el instrumento para planificar todas las actividades necesarias para la prestación del servicio de aseo a todos los habitantes, estableciendo</p> <p>²³El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.</p>	<p>objetivos y metas a cumplir en el corto, mediano y largo plazo, buscando siempre mejorar la calidad de vida de la población. Este es el instrumento primordial con el que cuentan las administraciones para mejorar los indicadores de cobertura, calidad y continuidad del servicio de aseo y simultáneamente hacer un uso más eficiente de los recursos destinados para tal fin.</p> <p>Se solicitó información del sector en oficio 2-2013-026442 del 25 de julio de 2013. Al momento del cierre de la auditoría la entidad territorial entregó la Resolución No. 465 del 14 de junio de 2005, por medio de la cual, se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio de El Banco, Magdalena, pero no entregó el PGRS adoptado.</p> <p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de solicitud de información No. 2-2013-026442. Carpeta No.1, Folios 1, 2. - Acta de Cierre de la visita de monitoreo. Carpeta No. 1, Folios 3, 4. - Resolución de adopción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el municipio de El Banco. Carpeta No. 1, Folios 77-81. <p>2. Incorrecto manejo presupuestal</p> <p>El crédito suscrito con Alianza Fiduciaria, fue desembolsado en diciembre de 2010 e incorporado al presupuesto el 24 de diciembre del mismo año. Igualmente, a través de la información entregada por la entidad territorial se pudo verificar que ese día se expidió un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registro Presupuestal, los cuales tenían como objeto el Convenio Interadministrativo entre el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena, para apoyar financieramente a esta última en la ejecución de los Estudios, Diseños, Interventoría y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y un sector del sistema de alcantarillado de las comunas 1 y 2 de la zona urbana, el cual fue suscrito el día 29 de diciembre de 2010.</p> <p>Al revisar el Convenio, se puede ver que este era por valor de \$3.7626.166.453 y que en su cláusula séptima se estipula: "La transferencia de los recursos a la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena por parte del Municipio se realizará a la cuenta especial abierta destinada exclusivamente para la administración y pago de los recursos de los contratos suscritos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Estos recursos se transferirán de acuerdo a la cláusula de pago, establecida en los contratos de estudios, diseños, obras e interventoría suscrito por la empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena, previa aprobación por parte del municipio."</p> <p>Al verificar la cláusula de pago establecida en el Contrato de Obras No. 001 de 2011 suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de El Banco - Magdalena y el Señor Gilberto José Acuña Reyes el día 7 de febrero de 2011, cuyo objeto consistió en "REALIZAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y UN SECTOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS COMUNAS 1 Y 2 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA", se pudo constatar que la forma de pago de dicho contrato consistió en: "Forma de pago: a) Cincuenta por ciento del valor del contrato se cancelará a título de anticipo el cual se pagará una vez perfeccionado y legalizado el contrato y proferida la</p>
<p>aprobación de las garantías aportadas. El saldo restante se cancelará mediante actas mensuales amortizables. El anticipo se amortizará en cada uno de los pagos en forma proporcional. b) El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes, y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud, pensiones y riesgos."</p> <p>Dado lo anterior, se puede deducir que aunque el convenio se firmó el 29 de diciembre de 2010, los recursos se ejecutaron en el año 2011.</p> <p>Por otro lado, al revisar la ejecución de ingresos de la entidad territorial y el Decreto No. 001 del 3 de enero de 2011 que constituye las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2010, se puede verificar que el municipio constituyó reservas presupuestales de gastos las cuales amparaban compromisos que tenían como beneficiaria a la empresa de servicios públicos de El Banco por concepto del Convenio Administrativo, por valor de \$3.726.166.453.</p> <p>Es decir, la entidad territorial constituyó Reservas presupuestales sin tener en cuenta lo que menciona la Ley 819 en su artículo 8:</p> <p>"Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."</p> <p>Al respecto, la Dirección de Apoyo Fiscal tuvo oportunidad de pronunciarse frente al tema mediante oficio con radicado No. 2-2011-030850 del 22 de septiembre de 2011, en los siguientes términos:</p> <p>"Una vez terminada la transición a que se refiere el artículo 8 de la Ley 819 de 2003. O sea, a partir de la vigencia 2006, debe existir consistencia entre el Presupuesto General de las Entidades Territoriales con sus respectivos Marcos Fiscales de Mediano Plazo, con el fin de que en la preparación y elaboración del presupuesto de estas entidades, se efectúe una adecuada planeación presupuestal, que implique que sólo se incorporen como apropiaciones en los presupuestos anuales, aquellos gastos que efectivamente se esperen ejecutar durante dicha vigencia, en el entendido que los bienes y servicios que requiere la administración deben ser recibidos antes del 31 de diciembre de la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.</p> <p>Con lo anterior se parte de la base que cualquier acto administrativo o contrato que afecte las apropiaciones presupuestales deberá garantizar que el bien o servicio se reciba antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal y que las obligaciones exigibles de pago deben quedar debidamente registradas a esa fecha, de no ser así se requerirá la autorización de vigencias futuras.</p> <p>La intención del legislador del año 2003, no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades territoriales sólo programen en sus presupuestos lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, contratando con cargo a ellas bienes y servicios destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso excepcional,</p>	<p>o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.</p> <p>Por lo tanto, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 no derogó, ni expresa, ni tácitamente, el tema de las reservas presupuestales consagrado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, sino que limitó su constitución a situaciones excepcionales y no como un mecanismo de ejecución ordinario del presupuesto de las entidades territoriales.</p> <p>En consecuencia, si una entidad territorial celebra un contrato cuyo plazo de ejecución está pactado dentro de la misma vigencia fiscal, pero por razones ajenas a la misma programación del gasto y ejecución del contrato se llega al 31 de diciembre de ese año sin que se haya recibido a satisfacción el bien o servicio, se estaría frente a un caso excepcional, no generado por una programación o contratación que excedió el periodo fiscal, sino por una situación imprevista que da lugar a la constitución excepcional de reservas presupuestales."</p> <p>Lo anterior muestra que el municipio no realizó una adecuada planeación fiscal al incorporar como apropiación en los presupuestos anuales gastos que no se pensaban ejecutar durante dicha vigencia, puesto que habiendo firmado el convenio interadministrativo el día 29 de diciembre de 2010 y teniendo en cuenta la cláusula que establecía como se iba a dar la transferencia, era prácticamente imposible llevar a cabo un proceso licitatorio y el primer desembolso en dos días.</p> <p>Así mismo, el municipio utilizó la figura de las reservas presupuestales como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, puesto que celebró un convenio que por su fecha de suscripción sabía que no iba a recibir en la misma vigencia, desconociendo la naturaleza excepcional de las reservas presupuestales, las cuales sólo se deben constituir cuando se presenten situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó.</p> <p>Por otro lado, es necesario mencionar que de acuerdo con el principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996²³ y el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el Convenio Interadministrativo suscrito entre el municipio y la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena, debió contar previamente con autorización de vigencias futuras (contando con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la</p> <p>²³ De acuerdo con el artículo 252 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general (presupuesto del ente territorial) y de los establecimientos públicos del orden territorial, sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y empresas sociales del estado del orden territorial), respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidas en el ordenamiento constitucional. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que fuera pertinente para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.</p>

que estas fuesen autorizadas), pues la recepción de los servicios y obras contratados se previó para la vigencia siguiente a su suscripción: de hecho, no efectuó pago alguno en la vigencia 2010.

Respecto a la ejecución presupuestal de las apropiaciones, el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 (Reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto), señala: "Artículo 1. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago."

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confiis o de quien éste delegado, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. (Negrilla por fuera del texto original).

EVIDENCIA

- Decreto de incorporación de recursos del crédito al presupuesto. Carpeta No. 1, Folios 194-195.
- Convenio Interadministrativo entre el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de El Banco, Magdalena y Adicional No. 1 de 2011. Carpeta No. 1, Folios 198-209.
- Contrato de Obras No. 001 de 2011. Carpeta No. 1, Folios 212-219.
- Ejecución de Ingresos 2011. Carpeta No. 1, Folios 5-8
- Decreto No. 001 del 3 de enero de 2011. Carpeta No. 1, Folios 30-40.

9. RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión, los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de El Banco, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos estructurales y con gestión.

El mal cargue al FUT, la ausencia de contabilidad y manejo presupuestal del FSRI, la no entrega de información del PGIRS y un incorrecto manejo presupuestal son riesgos que se pueden extinguir mejorando la gestión.

Como es evidente, el Municipio de El Banco tiene problemas estructurales en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

Aprobó: Fernando Olivera

Revisó: Mauricio Mendoza

Revisión Jurídica: Juan Villamil

Elaboró: Dalía Parrado



INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio de Florencia - Caquetá, entre el 21, 22 y 23 de agosto 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Mediante oficio radicado bajo el número No. 2-2013-028867 del 09 de agosto de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó a la Alcaldesa sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En este se solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2011-2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

Es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales. El informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Florencia - Caquetá - recursos del crédito con Alianza Fiduciaria - Documento realizado por el MVCT en diciembre de 2012, recibido en esta Dirección el día 28 de diciembre de 2012 con radicado 1-2013-88263; además fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial: disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1. INTRODUCCIÓN

Es una ciudad joven, punto de convergencia de los municipios del norte y del sur del Caquetá. Está ubicada en la zona de piedemonte entre la Cordillera Oriental y la Amazonia, en la margen derecha del río Hacha, lo cual le da una posición privilegiada ambientalmente al ser enlace entre la Región Andina y la Región Amazónica. Dista 519 km de la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia. Su extensión territorial es de 2.292 km², su altitud media es de 242 msnm, su precipitación media anual es de 3840 mm y su temperatura promedio es de 25° C. La conformación del casco urbano está determinada principalmente por los cursos del río Hacha y las quebradas La Perdiz, La Sardina y El Dedo. Su ubicación urbana se encuentra en la confluencia de aguas del piedemonte en el Río Ortegaza. A la vez que esto le concede preminencia por la abundancia de agua natural, también se convierte en una amenaza permanente de riesgo por inundaciones. Como lo señala el Plan de Ordenamiento Territorial,

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (67) 1 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación informe

Página 2 de 46

Florencia está sujeta por su estructura urbana y las restricciones físicas, caracterizada por su sistema hídrico que inhabilita por riesgos de avalancha e inundación una parte importante. "La ciudad es el punto de confluencia de cuatro corrientes hídricas a saber, el río Hacha, la quebrada La Perdiz con su afluente La Sardina, la quebrada El Dedo y la quebrada La Yuca, todas ellas cambian a la altura de la ciudad, de régimen torrencial a flujo lento y cauce meándrico, conformando un abanico que confluye en una longitud de orden de 500 metros, con un efecto dominante por caudal del río Hacha sobre las ciudades quebradas".



Municipio de Florencia - Caquetá

Cuenta con acceso terrestre al resto del país por medio de la carretera Florencia-Suaza-Altamira (Carretera Nacional 20) y es punto intermedio en la Troncal de la Selva. El transporte aéreo se realiza a través del aeropuerto Gustavo Artunduaga para operaciones comerciales y del aeropuerto Laramida para operaciones militares. Su actividad económica está ligada principalmente a la ganadería, el comercio y la agricultura, así como a los servicios de turismo ecológico.

La jurisdicción territorial está organizada política y administrativamente por siete (7) corregimientos así: El Carañón, Santo Domingo, San Martín, Venecia, San Pedro, Ortegaza y el Danubio, que contienen ciento setenta y ocho (178) veredas.

A nivel urbano, la ciudad capital está definida por cuatro (4) comunas, identificadas por su localización geográfica, definidas de la siguiente forma: Comuna Norte con treinta y cinco (35) barrios, comuna oriental con ochenta y dos (82) barrios, comuna sur con cuarenta (40) barrios y la comuna occidental con treinta (30) barrios, las cuales albergan en su totalidad ciento ochenta y nueve (189) barrios¹.

Tabla 1 Datos de la Entidad Territorial

Alcalde 2012-2015	María Susana Portela
Población (Proyección DANE a 2013)	166.332 (144.849 Cabecera, 21.483 resto)

¹ Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2012-2022, Municipio de Florencia - Caquetá, - página 13



Continuación informe

Página 3 de 46

Categoría	3
Recursos SGP APSB 2013	4.674
Extensión total:	2.292 km²
Extensión Rural:	2.277 km²
Extensión Urbana	14.56 km²

Florencia cuenta con los diversos servicios públicos domiciliarios. En saneamiento básico es crítica la situación con un alcantarillado parcial y obsoleto a punto de colapsar y no se tienen los estudios actualizados para un nuevo sistema. Existe una inmensa riqueza hídrica en el piedemonte andino amazónico donde se encuentra ubicada Florencia, pero con una amenaza latente por la presión e intervención humana y con una acción poco efectiva de la Alcaldía, Corpoamazonia y el operador del acueducto. Sin embargo, se han logrado las siguientes coberturas: 99,29% en acueducto, 68,73% alcantarillado, 99,5% en aseo, 99,5% en energía eléctrica, 44% en gas natural, 99,68% en telefonía fija, móvil e internet².

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

El Municipio ha logrado una importante cobertura en agua potable superior al 99%, pero se enfrenta a un problema grave, la deforestación y ocupación de las cuencas de los cuerpos de agua, porque se han invadido las zonas de 30 metros sobre las riberas y han construido en las cimas de la red de acueducto y esto determina una situación de servicios públicos sin estabilidad ambiental. En materia de acueducto, la única prestadora es la Empresa de Servicios de Florencia —SERVAF S.A. ESP— que desde 1992 opera mediante convenio con el Municipio, y el cual está próximo a vencerse teniendo un plazo de ejecución de 25 años. Con un porcentaje de cobertura del 99,29%, el suministro de agua potable se realiza con 3 plantas de tratamiento —Caldas, El Diviso y Piedrañita y dos bocatomas en la Quebrada Caldas y el Río Carañón.

Son 34 040 suscriptores: 55% (18.806) estrato 1; 29% (9.720) estrato 2; 7.1% (2.418) estrato 3; 1.6% (554) estrato 4; 0,9% (293) sector oficial y 6,6% (2.249) sector comercial. (El consumo promedio del estrato 1 es de aproximadamente 16m³ hogar-mes).

En saneamiento básico es crítica la situación, 68% de cobertura, con un alcantarillado parcial y obsoleto a punto de colapsar y no se tienen los estudios para un nuevo sistema. La falta de alcantarillado afecta de manera directa la salubridad de los habitantes a través de epidemias y enfermedades gastrointestinales en la población infantil que es la más vulnerable, debido a la ausencia de sistemas de tratamiento de aguas residuales, estas van directamente a las fuentes hídricas, contaminándolas, e incidiendo además, en las inundaciones en zonas de riesgo.

La red de alcantarillado es operada por la misma Empresa SERVAF S.A. ESP. Existen algunos sectores de la ciudad con redes independientes y pozos sépticos que se han venido entregando a SERVAF S.A. ESP para su

² Plan de Desarrollo 2012-2015 "por la transformación de Florencia en Ciudad", página 51.



Continuación informe

Página 4 de 46

administración y operación. La mayor parte del alcantarillado ya cumplió su vida útil y podría colapsar prontamente. Su cobertura es del 68.73%, con 22.928 suscriptores:

40.3% (9.236) estrato 1, 37.4% (8.571) estrato 2, 10.1% (2.315) estrato 3, 2.4% (546) estrato 4, 0.7% (154) sector oficial, 9.2% (2106) sector comercial.

Actualmente, el municipio de Florencia presta directamente el servicio de alcantarillado a alrededor de 6.000 usuarios con deficiencia por la falta de recursos. El problema de la insuficiente cobertura en saneamiento básico y de la deficiente prestación del servicio es causado por tres factores puntuales:

- La falta de gestión de recursos que permitan inversión para la ampliación en la infraestructura con tecnología de punta de las redes de acueducto y alcantarillado para el municipio de Florencia.
- El control deficiente a los diseños que sirvieron para la construcción de las redes de servicios públicos como alcantarillado que hoy generan inconvenientes de taponamiento en la red.
- El mantenimiento insuficiente preventivo y correctivo de la infraestructura pública en la zona rural y urbana que generan a gran escala un deterioro de estas redes que se encuentran en uso constante y son vitales para el desarrollo y crecimiento del patrimonio municipal.

3. PRESTACION DEL SERVICIO

3.1. Acueducto

La Empresa de Servicios de Florencia -SERVAF S.A. E.S.P., fue creada el 24 de Julio de 1992 y suscribió un contrato de administración de servicios públicos con el Municipio de Florencia el 18 de Enero de 1993, cuyo objeto es la prestación, administración y operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Florencia. SERVAF S. A. E.S.P., es una sociedad de carácter privado por acciones en la cual el municipio de Florencia posee acciones en el 48.87% de su capital y se encuentra sometida a las normas de derecho privado conforme con lo contenido en la Ley 142 de 1994. Durante el año 2008, SERVAF S.A. E.S.P., cumplió con las políticas y procedimientos establecidos para la administración y operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Florencia, accediendo la normatividad legal vigente y los parámetros fijados por los entes de vigilancia y control. Se tomaron las medidas necesarias para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y actividades conexas e inherentes dentro de los términos contemplados en las normas que rigen los servicios públicos. Se continuó con el compromiso de disminuir el indicador de agua No Contabilizada IANC, la meta para el 2008 era el 46% alcanzando 45.91%, desarrollando los proyectos de macro medición, piliometría, telecontrol, control de presiones, proyecto de disminución de pérdidas comerciales, contratadas durante el año 2007 por un valor de 177 millones de pesos, cuyos resultados se ven reflejados en la disminución del índice, asimismo, en 2008 por 122 millones de pesos para la implementación de las reguladoras de presión de los barrios Rodrigo Turbay, Centenario y Villamonica, sensores de nivel, telemetría, sensores de presión de diferentes puntos del sistema, los cuales permiten tener una mejor distribución del agua potable.



Continuación informe

Página 5 de 46

Tabla 2 Cantidad de Agua Facturada por SERVAF

PERÍODO	AGUA QUE EXTRA PLANTA DE TRATAMIENTO M ³	AGUA PRODUCIDA M ³	AGUA FACTURADA	CONSUMO FACTURADO/AGUA PRODUCIDA
Ene-12	1870955	1.423.456	717.702	50.4%
Feb-12	1929571	1.471.579	757.616	51.4%
Mar-12	1708728	1.415.522	696.374	49%

Fuente SERVAF S.A. E.S.P. 2012

De acuerdo con información entregada por la entidad, relacionada con la operación del servicio por parte de SERVAF, el nivel de pérdidas del sistema de acueducto esta por 49%. A la luz del Artículo 6° de la Resolución 1795 de la CRA, todos los sistemas de acueducto están comprometidos a realizar esfuerzos para disminuirlas, pues el nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de la prestación del servicio de acueducto será del 30%.³

Por otro lado el esquema tarifario que tiene el operador SERVAF, propone la financiación de obras vía tarifas en un horizonte de 10 años, por un monto de \$10.145 millones, ⁴ en donde los componentes sobre los que se propone mayor inversión son la reposición de acueducto y la ampliación de las redes.

3.2. Alcantarillado

En relación a la prestación del servicio de alcantarillado el operador SERVAF, en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV⁵ menciona que en el año 1992, se estableció que la empresa solo operaba y administraba los sistemas de alcantarillado entregados por el Municipio de Florencia, en ese momento administraba el 57% de las redes de la ciudad y el 43% se encontraba a cargo del Municipio.

A SERVAF le fue entregado en administración el 68% de las redes del sistema de alcantarillado para que efectuara la reposición y el mantenimiento de las redes que están a su cargo, y el 32% restante que corresponde a sectores que cuentan recientemente con la prestación del servicio no ha sido oficialmente entregado y continuaba a cargo del Municipio a través del Instituto Municipal De Obras Civiles - IMOC, el cual se encargaba de construir las redes nuevas en los sectores donde no se presta el servicio. Para 2011 SERVAF S.A. E.S.P. alcanzó una cobertura en el servicio de alcantarillado de aproximadamente 24.000 suscriptores, con una proyección de 26.000 para 2012. Sin embargo, haciendo un comparativo con el número de predios construidos y barrios sin el servicio se evidencia un gran número de predios que se encuentran por fuera del sistema comercial y de facturación, correspondiente a sectores de la ciudad con alcantarillado aun no entregado a la empresa. A la fecha, el operador tiene en su administración una longitud de 170,2 km de redes de alcantarillado entregado por la Alcaldía, de los cuales 109,2 Km se encuentran en buen estado, 54,2 en condiciones regulares y 6,8 en mal estado.

³ Título B del RAS 2000 - Sistemas de acueducto.

⁴ Oficio enviado por la SSPD el 18 de septiembre con numero de radicación 1-2013-066897.

⁵ Documento "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2012-2022, Municipio de Florencia", pagina 74.



Continuación informe

Página 6 de 46



Alcantarillado de Florencia: Disposición directa de aguas residuales, sin tratamiento.

El aspecto más relevante es el proceso de entrega de la infraestructura de las redes de alcantarillado, administradas por el municipio correspondientes al 32%, esto es 6.000 usuarios; debido a que el ente territorial operaba redes que no habían sido entregadas oportunamente al operador SERVAF, situación que en la práctica lo convertiría en un operador directo de parte del servicio de alcantarillado y al no ver surtido el proceso según el artículo 6 de la Ley 142 y no definir ni cobrar tarifas, el municipio estaría presuntamente violando las normas vigentes que rigen la prestación del referido servicio público.

En la actualidad, la mayoría del sistema de alcantarillado del municipio funciona como combinado (Sanitario y Pluvial), aunque la gran mayoría de estos ha sido diseñado para transporte de aguas servidas, lo que ha generado problemas técnicos en el mantenimiento y operación del sistema de los diferentes sectores de la ciudad.

Por lo anterior, se pretende identificar las principales fallencias técnicas del sistema y proyectar el factor de daño del mismo, como también clarificar los hábitos de los usuarios para que a mediano plazo exista un programa de orientación y sensibilización en el manejo adecuado del recurso hídrico y la eliminación de las aguas lluvias al sistema de alcantarillado sanitario.

Se encontraba en proceso de liquidación el contrato del IMOC con la empresa ejecutora CHAMAT, para hacer la entrega de 28 kilómetros de redes nuevas, distribuidos en 24,7 km en la Comuna oriental y Zona de las Parcelas, 0,9 km en los colectores del Caño Miraflores y 1,45 km en el Sector de Piedrahíta, al igual que las del proyecto de vivienda de interés social en la Comuna Occidental, denominado Urbanización La Gloria, con aproximadamente 1,5 kilómetros de redes nuevas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la evolución en la identificación de la problemática de la prestación del servicio de alcantarillado, ya que desde el Plan de Desarrollo 2012-2015, se menciona que se tiene un 68% de cobertura, con un alcantarillado parcial y obsoleto a punto de colapsar; y no se tienen los estudios para un nuevo sistema de alcantarillado. Por otro lado, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2012-2022, que tiene una fecha de elaboración posterior al Plan de Desarrollo, y que cita de forma puntual la problemática de alcantarillado, menciona lo siguiente: A la fecha, el operador tiene en su administración una longitud de 170,2 km de redes de alcantarillado entregado por la Alcaldía, de los cuales 109,2 Km se encuentran en buen estado, 54,2 en condiciones regulares y 6,8 en mal estado. En conclusión, se tiene una red de alcantarillado en buen estado, de un 64%, del



Continuación informe

Página 7 de 46

68% que tiene que administrar el operador. Aunque es evidente que el Municipio tiene a su cargo la administración del 32% del alcantarillado existente, se desconoce el estado de la red. La problemática, aunque pasa por la identificación y ampliación de la red de alcantarillado y la entrega del servicio al operador especializado SERVAF, se posa también sobre los resultados del PSMV en relación al impacto ambiental y sanitario causado y la falta de propuestas sobre el manejo de vertimientos generados en el área urbana del Municipio, lo cual es necesario resolver de manera pronta.

Instituto Municipal de Obras Civiles - IMOC

El Instituto Municipal de Obras Civiles IMOC, fue creado mediante Acuerdo 017 del 10 de Mayo de 1995 por el Concejo Municipal de Florencia, como un establecimiento público del orden municipal adscrito al despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es el desarrollo social y físico del municipio a través de planes programas y proyectos. Esta entidad, recibía recursos de las transferencias para inversión del SGP del nivel Municipal para los sectores de educación, agua potable y propósito general, entre otras fuentes de acuerdo con el presupuesto de las vigencias 2011 a 2013 entregado por la Administración Municipal.

En el componente de las transferencias del SGP de la participación de APSB en la vigencia 2012, de \$2.720 millones que el Municipio reporta haber recibido como el recaudo efectivo con situación de fondos en el FUT, el IMOC en su presupuesto definitivo apropia \$2.545 millones, con el objeto de administrar y ejecutar estos recursos del sector, esto representa el traslado del 93% del monto del SGP.

Los recursos de los créditos suscritos por el Municipio con Alianza Fiduciaria (\$10.158 millones) y Bancolombia (\$6.933 millones- Este valor lo tiene registrado el IMOC en la ejecución presupuestal de ingresos correspondiente a diciembre de 2011), en los cuales pagaron un porcentaje del SGP del sector, fueron administrados y ejecutados por el Municipio de Florencia a través del IMOC.

En el Informe de Viabilidad Fiscal de los Municipios, elaborado por la Dirección General de Apoyo Fiscal de la vigencia 2012 se hace referencia al IMOC, en los siguientes términos:

Situación financiera del Sector descentralizado:

En la estructura de ingresos se observa que dos de las entidades descentralizadas registraron la mayor dependencia de las transferencias de la administración municipal: Instituto municipal de deporte de Florencia - INDERFLO (100%) y el Instituto municipal de obras civiles IMOC (60%), lo cual significa que a través de estos establecimientos el municipio ejecuta una parte significativa de sus gastos de inversión.

Se destaca lo siguiente: a) dos entidades presentan problemas de liquidez: el IMOC presenta una relación de activos líquidos / pasivo corriente de 0,44 mientras que la E.S.E Hospital comunal Las Malvinas presenta 0,83 en esta misma relación, es decir que por cada peso que adeudan, únicamente cuentan con 0,44 pesos y 0,83 pesos, respectivamente, para cubrirlo. Estas mismas dos entidades presentaron pasivos contingentes por demandas judiciales por un valor de \$111.220 millones.



Continuación informe Página 8 de 46

El balance fiscal de las entidades descentralizadas por sectores, demuestra que el IMOC presenta un déficit en la vigencia 2012 por \$3.156 millones.

Dentro de las conclusiones del informe se menciona lo siguiente:

...Se recomienda prestar especial atención a la situación financiera del Instituto municipal de obras civiles IMOC dado que presenta una serie de variables de riesgo:

- i) Alta dependencia de las transferencias de la administración central para su operación,
- ii) Cierre de vigencia deficitaria en \$3.156 millones,
- iii) Pasivos contingentes por demandas judiciales que asciende a \$105.389 millones.*

Ahora bien, el decreto 0293 del 31 de mayo de 2013, por medio del cual se fusionan unos establecimientos públicos en la alcaldía de Florencia y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto reestructurar y modernizar la administración central y descentralizada del Municipio de Florencia, con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Municipio y obrar de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión pública, en el artículo 2º decreta la fusión del Instituto Municipal de Obras Cíviles IMOC, establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica y autonomía administrativa y presupuestal, a la alcaldía Municipal de Florencia – Caquetá, en la Secretaría de Obras Públicas. En el párrafo del artículo menciona que, a partir de la vigencia del Decreto, para todos los efectos legales el IMOC se denominará Alcaldía de Florencia Secretaría de Obras Públicas.

3.3. Aseo

Desde 2003, el servicio de recolección de basuras en Florencia es prestado por la empresa SERVINGTEGRAL S.A. E.S.P. Adicionalmente, construye y opera el relleno sanitario regional La Esperanza en la vereda San Juan del Barro. La producción mensual promedio de residuos sólidos en el municipio de Florencia durante el año 2010 fue de 2.528,22 Ton/mes de residuos sólidos domésticos, de los cuales 2.342,14 Ton/mes corresponden a residuos residenciales; 173,44 Ton/mes a residuos comerciales, 1,77 Ton/mes a residuos industriales y 10,87 Ton/mes a residuos oficiales.⁴

Tabla 3 Usuarios servicio de Aseo a 2010

Tipo de Usuario	Numero
Estrato 1	18.364
Estrato 2	9.603
Estrato 3	2.793
Estrato 4	578
Comercial	2.321

*Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Florencia, página 94.



Continuación informe Página 9 de 46

Oficial	145
Industrial	24
Total	33.828

Fuente: SERVINGTEGRAL S.A. E.S.P.

En el área rural se atiende a 821 usuarios ubicados en los corregimientos Caraña, Santo Domingo, Venecia que equivalen al 16,5 %, abarcando la zona con núcleos poblados cercanos y sitios intermedios con vías de acceso en buen estado, restando por atender la zona rural dispersa y los corregimientos de Danubio, San Pedro, San Martín y Ortegaza. En total el servicio de aseo en el área rural se presta a 821 usuarios⁵, los corregimientos de Danubio, San Martín, Ortegaza y San Pedro no cuentan con servicio de aseo municipal lo que equivale aproximadamente a 18.059 (83,5 %) usuarios no atendidos.

Residuos Hospitalarios: En el municipio de Florencia existen diferentes generadores de residuos especiales entre los que se encuentran el Hospital María Inmaculada, el Hospital Las Malvinas, Clínica Mediasaer, Clínica Solsalud, Clínica Corpormedica, Centros de Salud, La Compañía de Fiestas y Maltadores del Caquetá, funerarias, veterinarias, droguerías, peluquerías.

El servicio especial de aseo en el municipio lo prestan las empresas INCHULLA S.A. E.S.P. con licencia ambiental Res 1129 de 2005 y Res 0684 de 2008 y COMSERVA S.A. E.S.P. con licencia ambiental Res 0038 de 2006 estas empresas prestan el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial.

4. ESTRATIFICACIÓN

En Florencia se registra un total de 34.000 unidades de vivienda: 13,4% en el área rural y el 86,6% en el área urbana, con una densidad de 23,35 viviendas por hectárea y un promedio de 4,4 habitantes por vivienda; el 87,6% del total corresponde a casas, el 9,6% a apartamentos y el 2,9% a habitaciones u otro tipo de viviendas. En Florencia, según la estratificación socio-económica utilizada para el cobro de tarifas de servicios públicos, el 49% de las viviendas se encuentran en el estrato 1; el 32,85% en el 2; el 8,65% en el 3; el 2% en el 4; el 1% en el sector oficial y el 6,5% en el comercial⁶.

Florencia como municipio receptor de población desplazada y por su ubicación estratégica en el sur oriente colombiano ha tenido un crecimiento considerable de su población, actualmente son 163.354 habitantes. Esto se refleja en el número de barrios que son 189 comunas y 7 corregimientos con 148 veredas en total.

No han existido macroproyectos de interés social y según informe del SISBEN para el año 2011, más de 8.000 viviendas requieren mejoramientos, la mayoría con graves deficiencias en pisos, muros, cubierta y saneamiento básico. Muchos de los asentamientos humanos no cuentan con las condiciones mínimas de habitabilidad ni existe una caracterización completa de la población que se encuentra en invasiones, ocupando zonas de alto riesgo, de conservación ambiental y de producción de fuentes hídricas, incrementando el déficit cuantitativo de vivienda en

⁵Fuente SERVINGTEGRAL S.A. E.S.P.- PGRS, página 143.

⁶Plan de desarrollo 2012-2015 "Por la transformación de Florencia en ciudad", página 58.



Continuación informe Página 10 de 46

nuestro Municipio ya que se convierten en familias prioritarias a reubicar, que a la fecha se estiman en 1.500 viviendas, y eso considerando que gubernamentalmente se están adelantando obras de mitigación de algunas zonas de riesgo, porque en otro caso el número sería mayor.

Tabla 4 Usuarios de servicios públicos domiciliarios por estrato

	ESTRATOS				SECT. OFICIALES	SECT. COMERCIALES	TOTAL
	L. 1	L. 2	L. 3	L. 4			
Alcaldía	18.364	9.603	2.793	578	2.321	54.047	
Comerciales	18.364	9.603	2.793	578	2.321	59.678	
Aseo	20.145	10.354	2.978	609	2.678	56.764	

Fuente: IMOC 2012

En la tabla anterior, de acuerdo con la información entregada por el Municipio, que tiene que ver con el Plan de Desarrollo 2012-2015, se relaciona la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y se debe aclarar que esta es la información de usuarios que tiene el operador del servicio SERVAF mas no la totalidad de la prestación del servicio de alcantarillado, en la que participa el Municipio a través del IMOC, por otro lado en el plan de desarrollo, aunque menciona que existe un total de 34.000 unidades de vivienda, no se aclara la situación de la prestación del servicio público de aseo, en la cual existen 36.305 suscriptores.

El Municipio manifiesta que durante el año 2013 se han realizado dos reuniones con el Comité Permanente de Estratificación, puesto que se llevó a cabo la elección de los nuevos integrantes del Comité y en las reuniones sostenidas con ellos se les informó que la administración municipal, en común acuerdo con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios del Municipio, realizarán una actualización de la estratificación, ya que desde el año 2000 no se realiza.

Es necesario precisar que la base de datos con la que cuenta el Municipio de Florencia para la estratificación es un sistema DOS del año 1999, el cual no permite relacionar los predios de manera puntual (Predio a predio), solo se hace por lado de manzana, por esta razón no es posible relacionar el número de inmuebles por estrato localizados en el Municipio, de acuerdo con lo manifestado por el Secretario de Planeación Municipal Carlos Andres Valencia.

De esta manera se evidencia, que aunque el Municipio tiene dificultades en la identificación de la clasificación socioeconómica de los predios de su jurisdicción al no tener actualizada la estratificación, se están adelantando acciones tendientes a actualizarla con los diferentes operadores de servicios públicos domiciliarios.

5. ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS

Aseo:

El día 04 de enero de 2010, se suscribe el contrato 0002, entre el Municipio de Florencia y SERVINGTEGRAL S.A. E.S.P., cuyo objeto es Garantizar la transferencia de recursos del Municipio de Florencia a SERVINGTEGRAL S.A. con el desembolso de los recursos que se apropien en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso,



Continuación informe Página 11 de 46

destinados a subsidiar la demanda de los servicios de recolección y barrido del aseo por los usuarios de estratos 1 y 2. El valor del contrato es por \$220 millones, bajo el código presupuestal 252030301, denominado Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - ASEO. El contrato tiene como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2010. Para la coordinación, supervisión y vigilancia del contrato, se delega a la Secretaría de Hacienda del Municipio.

5.1. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

El Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso fue creado mediante acuerdo municipal No. 07 de 1997, pero hasta el año 2005 comenzó a operar por parte del municipio de Florencia asignándole los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones. En el acuerdo de 1997, menciona que con el objeto de vigilar la asignación de recursos para subsidiar a la demanda de servicios públicos domiciliarios y que se haga con criterios de celeridad, oportunidad, eficiencia y transparencia, se creó el Comité de Control y Vigilancia del FSR, el cual está compuesto por el Personero Municipal, el Secretario de Hacienda, un representante del Concejo, un Delegado de las empresas públicas que prestan servicios públicos domiciliarios y un representante de las Juntas Administradoras Locales.

Tabla 5 Subsidios en el servicio de alcantarillado

Concepto	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Subsidios	\$ 285.102.083	\$ 469.964.237	\$ 567.999.731	\$ 608.993.303
Comercial	\$ 86.709.444	\$ 94.108.623	\$ 101.451.736	\$ 69.319.788
Municipio	\$ 198.392.639	\$ 375.855.614	\$ 466.547.995	\$ 471.202.475

Para la vigencia 2011, por concepto de subsidios y contribuciones y adoptado por medio del Acuerdo 002 de fecha 21 de enero de 2011, se establecen los factores de subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Tabla 6 Factores de Subsidios para acueducto

	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	
Estrato 1	6,92%	16%	12%	40%	23%
Estrato 2	0%	13%	8%	30%	9%
Comercial		50%		50%	50%
Industrial		30%		30%	30%

En el Acuerdo, se menciona además que las transferencias de dinero del Municipio al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, por concepto de subsidios, deberán ser giradas a las empresas SERVAF SA E.S.P. y SERVINGTEGRAL SA E.S.P., para la aplicación de los subsidios en un plazo de 30 días contados desde la misma fecha en que las empresas prestadoras expidan la cuenta de cobro a cargo del Municipio. El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de SERVAF y SERVINGTEGRAL, quienes se encargarán de repartir los subsidios a



Continuación informe

Página 12 de 46

los usuarios. Los subsidios destinados al FRSI, se financiarán con los recursos provenientes del SGP del sector de APSB de la vigencia 2010.

Observando las proyecciones de los porcentajes de asignación de subsidios y contribuciones, aunque es evidente la deficiencia en la prestación del servicio de alcantarillado, y que el operador solamente tiene a su cargo el 68% de la prestación de este servicio en el área urbana, la necesidad de subsidios es mayor, comparada con los porcentajes de asignación de subsidios de la prestación del servicio de acueducto y teniendo en cuenta que los usuarios identificados por el operador SERVAF en alcantarillado (22.928) son menos que en acueducto (34.040).

En este sentido se identifica que no se menciona en el acuerdo, la auditoría que se deberá efectuar sobre las facturas presentadas por los operadores, responsabilidad que deberá efectuar el Municipio con el objeto de identificar la veracidad de la facturación.

También se puede evidenciar que dentro del proceso descrito en el Acuerdo para la distribución de recursos, los operadores no envían los recaudos efectuados por aportes solidarios al Fondo de Solidaridad, sino que realizan la distribución del recurso directamente a los usuarios de estratos 1 y 2. De esta manera, el procedimiento establecido en el Acuerdo, no identifica los recursos que recauda el operador por concepto de factores de contribución o aporte solidario.

Si bien la creación del fondo data de 1997, solamente hasta el 2005 comenzó a operar, de acuerdo con la información entregada por la Entidad Territorial. De manera presupuestal, se evidencia el manejo del Fondo a través de la existencia del rubro 252030101 para agua, 252030201 para alcantarillado y 252030301 para aseo. La mayor participación de recursos en el Fondo, se asigna a la financiación de subsidios en la prestación del servicio de alcantarillado, del cual para la vigencia 2012 existían \$523 millones comprometido, con fuente de financiación el SGP de Agua Potable y Saneamiento Básico.

6. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS

El Decreto 1713 de 2002 señala la responsabilidad de los municipios y distritos de elaborar y mantener actualizado el PGIRS en el ámbito local o regional, plan que finalmente queda normalizado mediante la expedición de la metodología para su formulación en la Resolución 1045 de 2003.

En diciembre de 2010, bajo la administración de Gloria Patricia Farfán Guilerrez, se consolidó el documento llamado Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene un horizonte de ejecución a 15 años, donde la administración municipal, como responsable de su aplicación, propicia la articulación entre el sector público, privado y la sociedad civil, cuya responsabilidad parte de la administración y debe ser un compromiso de las administraciones futuras, enmarcado en el principio de continuidad de la planificación, con el fin de asegurar la real ejecución de los programas, proyectos y actividades incluidos en el marco del PGIRS, para lo cual cada una de las entidades comprometidas propenderá por su cumplimiento en aras de contribuir a la restauración y preservación del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos florentinos.

La ejecución e implementación del PGIRS, abarca en el corto mediano y largo plazo la ejecución de 27 proyectos, distribuidos en los siguientes programas:



Continuación informe

Página 13 de 46

1. **Aprovechamiento de Residuos:** total proyectos: 3. Responsable de la ejecución: Unidad Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios de Florencia - UASPF.
2. **Integración Rural:** Total proyectos 2. Responsable de la Ejecución: UASPF.
3. **Gestión Interinstitucional:** Total proyectos 3. Responsable de la ejecución: UASPF.
4. **Aseo Público Municipal:** Total proyectos 6. Responsable de la ejecución: UASPF y Municipio.
5. **Normalización:** Total proyectos 4. Responsable: (2 proyectos de Planeación y Municipio y 2 proyectos de Municipio y UASPF).
6. **Educación Ambiental:** Total proyectos 6. Responsable de la ejecución: (2 proyectos de Planeación y Municipio y 4 proyectos de Municipio y UASPF).
7. **Protección Ambiental:** Total Proyectos 3. Responsable de la ejecución: Municipio y UASPF

En el documento se hace una constante mención a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio - UASPF, entidad que es responsable de la ejecución de 23 de los 27 proyectos en los que se enmarca el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Dentro del Plan, en el programa de Gestión Interinstitucional el principal proyecto es la creación de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales- UASPF, el indicador de cumplimiento de este proyecto es la expedición del acuerdo Municipal por medio del cual se crea la Unidad, el periodo de implementación se presenta para el corto, mediano y largo plazo del PGIRS, y la meta es la creación de la Unidad en el año 2011.

Es evidente que a través de la información entregada por el Municipio, (Planes de desarrollo anterior y actual, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos) esta Unidad no existe y se traduce esto en un inminente incumplimiento al PGIRS teniendo en cuenta que esta Unidad era la responsable de adelantar 23 de los 27 proyectos del PGIRS. Por otro lado, la administración no hace mención a la entidad que haga las veces de la UASPF.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

7.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a los CONPES para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de éstos. Durante las vigencias 2011, 2012 y 2013, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de Florencia - Cauca, presenta el siguiente comportamiento.

* Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, capítulo 13- Seguimiento y Control - página 310.



Continuación informe

Página 14 de 46

Tabla 7 Asignaciones CONPES 2011-2013

Vigencia	Última doceava anterior	ASIGNACIONES CONPES (Millones de pesos)						TOTAL
		Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	Total	
2011	288	1.115	1.835	215	102	698	3.968	4.256
2012	368	1.185	1.964	228	108	603	4.088	4.456
2013	404	1.250	2.378	240	114	288	4.270	4.674

Fuente: Documentos CONPES 136,137, 145, 153, 158, 160

7.2. VIGENCIA 2011

7.2.1. INGRESOS

Para el componente presupuestal de Ingresos, el Municipio recaudó recursos por un monto de \$7.049 millones, que corresponden a los ingresos corrientes provenientes de las transferencias del Sistema General de Participaciones el 60%, esto es \$4.256 millones de los cuales con situación de fondos recaudaron \$2.596 millones y sin situación de fondos \$1.660 millones, que corresponden al giro directo al patrimonio autónomo con el fin de honrar el servicio de la deuda del empréstito con Alianza Fiduciaria. El 40% restante (\$2.794 millones) son recursos de capital representados en superávit fiscal de vigencias anteriores con destinación específica en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Tabla 8 Presupuesto de Ingresos 2011 SGP-ASPB

Concepto	Ejecución Presupuestal Recaudado	Cálculos DAF	(FUT) Recaudado
Ingresos Corrientes APSB	2.596	4.256	2.596
Participación APSB		4.256	
Con Situación de Fondos		2.596	
Sin Situación de Fondos*		1.660	
Recursos de Capital APSB	2.793	2.793	2.793
Rendimientos Financieros			
Recursos del Balance	2.793	2.793	2.793
Recursos del Crédito			
INGRESOS TOTALES APSB	5.389	7.049	5.389

Fuente: Cálculos DAF con base en información del Municipio y el MVCT. Cifras en millones de pesos.

* Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$1.660 millones) por la deuda pública contratada y desembolsada en 2010 por \$10.158 millones, sin embargo la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal, solamente refleja la participación total con situación de fondos.



Continuación informe

Página 15 de 46

La información que reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con la distribución, el giro efectuado al Municipio fue de \$4.256 millones para la vigencia 2011 (última doceava 2010 más once doceavas de 2011) y el recaudo presentado por la entidad de los recursos de las transferencias, apenas está representado por \$2.596 millones, existiendo una diferencia de \$1.660 millones, encontrando un reporte inexacto de la información presupuestal de ingresos del Formulario Único Territorial - FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda CHIP. Esta diferencia se da porque el giro directo sin situación de fondos que efectúa el MVCT al Patrimonio Autónomo, para honrar el servicio de la deuda no es incluida en el presupuesto de ingresos y en el reporte al FUT, como un recaudo sin Situación de Fondos.

Ahora bien, es necesario aclarar que el Municipio presentó una ejecución presupuestal en la cual el recurso de las transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico (Rubro 130621171) se encuentra dentro del rubro de propósito general (13062117), identificando una planeación inexacta del presupuesto, ya que la bolsa de agua potable es un recurso independiente del Sistema General de Participaciones, el cual tiene una asignación del 5.4% para el sector, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007.

7.2.2. GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$ 5.738 millones, comprometió \$ 4.488 millones, generó obligaciones por \$ 3.910 millones y efectuó pagos por \$ 3.562 millones, mostrando una ejecución de 77%. Del total comprometido el 37% (\$1.650 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda, del cual \$412 millones soportan la amortización de deuda interna con Bancolombia y \$1.238 millones, corresponden al pago del empréstito con Alianza Fiduciaria. El 37% (\$1.671 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento y el 26% (\$1.166 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector.

Tabla 9 Presupuesto de gastos SGP APSB 2011

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	4.059	2.838	2.260	1.913
Subsidios	1.166	1.166	949	803
Pre inversión en diseños, estudios e inventories				
Construcción Ampliación y Mejoramiento	2.589	1.671	1.671	1.109
Esquemas regionales de prestación PDA	330			
Servicio de la Deuda	1.653	1.650	1.650	1.650
Gastos Totales APSB	5.738	4.488	3.910	3.562

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal Información en millones de pesos



Continuación informe

Página 16 de 46

En relación a la apropiación definitiva de gastos de inversión con fuente de financiación correspondiente a los recursos del balance, llama la atención que el Municipio presupueste recursos por un monto de \$500.000.000, para la Implementación del plan de ordenamiento y manejo ambiental de cuenca del Río Hacha Municipio de Florencia, la cual es una destinación que no está contemplada en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, ya que siendo recursos del balance no pierden su naturaleza, es decir que no deslegitima su calidad de ingreso con destinación específica. Sin embargo no se efectuaron compromisos, obligaciones ni pagos por este concepto.

Por otro lado vale la pena mencionar la apropiación definitiva del gasto de inversión por concepto del Plan Departamental de Agua por un monto de \$330.361.852 ya que el Municipio de Florencia, no participa como vinculado indirecto en dicha estrategia. No obstante lo anterior, no se efectuaron compromisos, obligaciones, ni pagos por este concepto.

7.2.3. RESULTADOS

Cuadro 8. Cierre de Vigencia 2011.

Concepto	Segun Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	7.049
2. Gastos (Comprometidos)	4.488
3. Gastos (Obligados)	3.910
4. Pagos	3.562
Déficit o superávit (1) - (2)	2.561
Reservas (2) - (3)	578
Cuentas por pagar (3) - (4)	348
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	3.487
Saldo real en caja y bancos	86

Fuente: Cálculos DAF basados en reportes al FUT. Cifras en millones de pesos

El municipio obtuvo recaudos reales por \$7.049 millones y efectuó compromisos por \$4.488 millones, lo que le significa un superávit presupuestal de \$3.487 millones, los cuales no se identifican en la ejecución presupuestal, ni en el estado de los saldos de caja y de bancos al cierre de la vigencia, entregados por la Administración Municipal. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó compromisos por \$4.488 millones y obligaciones por \$3.910 millones se debieron constituir reservas por \$578 millones.

De acuerdo con el ejercicio presupuestal el saldo en caja y bancos debió estar constituido por \$3.487 millones, sin embargo el Municipio presentó saldos en caja y bancos en cuentas de ahorro y corriente por \$86 millones, valor diferente al resultado del ejercicio presupuestal que deberá ser confrontado por la Secretaría de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta la magnitud de estas diferencias.

Si bien es cierto que este ejercicio arroja un saldo de superávit por \$2.561 millones, que no se pueden evidenciar a través de la ejecución presupuestal presentada por el Municipio, es necesario aclarar que la información de ingresos



Continuación informe

Página 17 de 46

en el recaudo ha sido reportada al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública en la categoría de Formulario Único Territorial, de manera inexacta.

7.3. VIGENCIA 2012.

7.3.1. INGRESOS

El Municipio recaudo recursos para el sector por \$7.020 millones. Del total de recursos recaudados, el 63% (\$4.459 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. De estos recursos \$1.739 millones corresponden al giro directo de los recursos efectuado por el MVCT a Alianza Fiduciaria, con el objeto de hacer el pago del servicio de la deuda y \$2.790 millones son los recaudados y girados directamente a la entidad territorial por el MVCT. De los cálculos efectuados por la DAF, el resultado presupuestal de la vigencia anterior arrojó un superávit de \$2.561 millones, equivalentes al 36% de los ingresos recaudados del sector que conforman los ingresos a través de los recursos de Capital.

Tabla 10 Presupuesto de Ingresos 2012

Concepto	Ingresos APSB 2012		
	Recaudo (Ejecución Real)	Presupuesto Cálculos DAF	Recaudo FUT
Ingresos Corrientes APSB	4.458	4.459	4.459
Participación APSB			
Con Situación de Fondos	3.137	2.720	2.720
Sin Situación de Fondos*	1.321	1.739	1.739
Recursos de Capital APSB	1.291	2.561	198
Rendimientos Financieros	62		198
Recursos del Balance	1.229	2.561	
Recursos del Crédito			
INGRESOS TOTALES APSB	5.747	7.020	4.657

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

*Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$1.321 millones), sin embargo la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total con situación de fondos.

Ahora bien, la información que reporta la entidad territorial en la ejecución presupuestal correspondiente a los ingresos corrientes que tienen que ver con la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones, es consistente con la distribución a través de los CONPEY y el giro de los recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La ejecución presupuestal comparada contra el reporte al FUT y contra el cálculo efectuado por la DAF, de los ingresos del sector que tienen que ver con los recursos de capital, presentan grandes diferencias, ya que el total de los recursos de capital en el recaudo con la información de la ejecución del Municipio presenta un monto de \$1.291 millones, mientras que el reporte al FUT está por \$198 millones y los cálculos efectuados por la DAF, relacionados con el resultado presupuestal de la vigencia anterior, \$2.561 millones, evidencian grandes diferencias, las cuales es necesario que confronte y aclare el Municipio.



Continuación informe

Página 18 de 46

7.3.2. GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$5.619 millones, comprometió \$5.529 millones, generó obligaciones por \$4.147 millones y efectuó pagos por \$4.147 millones, mostrando una ejecución de 98%. Del total comprometido el 34% (\$1.901 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda, de los cuales \$444 millones corresponde a amortización de deuda interna con Bancolombia: \$1.321 millones comprometidos para honrar el pago de intereses del empréstito con Alianza Fiduciaria; Los restantes \$136 millones de los recursos del crédito afectan la financiación de obras de infraestructura para saneamiento básico y agua potable y no representan obligaciones ni pagos. El 43% (\$2.396 millones) a la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acuicultura y saneamiento y 22% (\$1.233 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector.

Tabla 11 Presupuesto de Gastos 2012

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	3.666	3.628	2.381	2.381
Subsidios	1.233	1.233	1.127	1.127
Pro inversión en diseños, estudios e interventorías				
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	2.433	2.396	1.254	1.254
Servicio de la Deuda	1.953	1.901	1.766	1.766
Gastos Totales APSB	5.619	5.529	4.147	4.147

Fuente: Cálculos DAF con información de ejecución presupuestal del Municipio.

7.3.3. RESULTADOS

Tabla 12 Cierre de Vigencia 2012

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Segun Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	7.020
2. Gastos (Comprometidos)	5.529
3. Gastos (Obligados)	4.147
4. Pagos	4.147
Déficit o superávit (1) - (2)	1.491
Reservas (2) - (3)	1.382
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	2.873
Saldo real en caja y bancos	1.689

Fuente: Cálculos DAF basados en el reporte al FUT del Municipio.

De esta manera, de acuerdo con estimaciones de la DAF y con base en el giro de los recursos efectuados por parte del MVCT y el ejercicio presupuestal de la vigencia anterior y actual, el municipio obtuvo recaudos por \$7.020 millones, efectuó compromisos por \$5.529 millones, lo que le significó un superávit de \$1.491 millones, que no está



Continuación informe

Página 19 de 46

identificado en la información entregada por la entidad territorial, relacionada con la ejecución presupuestal ni con los reportes al FUT. Adicionalmente, teniendo en cuenta que comprometieron recursos por \$5.529 millones y generaron obligaciones por \$4.147 millones se debieron constituir reserva por \$1.382 millones.

En relación al saldo en caja y bancos, el cálculo arroja un valor de \$2.873 millones; de los cuales la entidad certifica recursos en caja y bancos por un monto de \$1.689, cifra que tiene diferencia grande con el ejercicio presupuestal.

8. DEUDA PUBLICA

A 31 de diciembre de 2012 el saldo de la deuda fue \$17.065 millones. En su orden, los acreedores eran Alianza Fiduciaria (60%), Bancolombia (38%) y Banco Popular (2%)¹⁰. Según el perfil de la deuda, el 45% de la misma será amortizado entre 2013 -2016, el restante 55%, se pagará en los siguientes doce años. Esta situación demanda disciplina fiscal para garantizar su debido cumplimiento.



Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Por otro lado, y de acuerdo con información suministrada por el grupo de estadística de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, el Municipio de Florencia - Caquetá tiene registrados¹¹ como vigentes diez (10) créditos que alcanzan un monto de \$25.918 millones, cifra muy diferente a la presentada en el informe de Viabilidad Fiscal del Municipio. Seis de estos créditos se han suscrito con Bancolombia, de los cuales dos son de la

¹⁰ Informe de Viabilidad Fiscal del Municipio de Florencia- Dirección de Apoyo Fiscal - vigencia 2012.
¹¹ Circular 09 de del 14 de junio de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "... El registro de las operaciones relacionadas con operaciones de crédito público en el Sistema de Deuda Pública de este Ministerio, no convalida, ni reemplaza todas aquellas acciones, verificaciones, certificaciones, autorizaciones o requisitos que por ley, deben surtir las Entidades Estatales para contratar dichas operaciones".



Continuación informe

Página 20 de 46

vigencia 2007 y los cuatro restantes del año 2010 por un monto de \$11.700 millones que representan el 45% de la deuda. El 39% corresponde al crédito con Alianza Fiduciaria, de la vigencia 2010 por \$10.158 millones. Con el Banco Occidente, el crédito se originó en febrero del año 2007 por \$2.000 millones, esto representa el 7% con el Banco Popular la deuda es del año 2007 por \$1.800 millones equivalente al 6% y la deuda con el Banco Agrario es por \$260 millones.

De acuerdo con esta información, 4 de estos créditos se han utilizado para financiar obras de infraestructura en el sector de agua potable y saneamiento básico relacionados con la ampliación de servicios de acueducto, construcciones parciales de acueducto y la inversión de proyectos del sector, alcanzando una cifra de \$14.018 millones.

Es importante aclarar que si la entidad territorial ha cancelado alguno de estos créditos, es necesario que se acerque con los soportes que sustenten la ausencia de la obligación ante la Dirección General de Crédito Público en el Grupo de Estadística, con el fin de actualizar dicho registro.

Ahora bien, el estado de la deuda pública a 30 de junio de 2013 entregada por la administración, y que tiene como garantía de pago las transferencias del sistema general de participaciones del sector de APSB es el siguiente:

Tabla 13 Deuda Pública SGP APSB

Entidad	Fecha Operación	Tasa	Plazo en años	Monto inicial del crédito (En Millones)	Saldo a Junio de 2013 (En Millones)
Alianza Fiduciaria	13- may-2010	11 U.V.R.	19	10.158	10.158
Bancolombia	02-nov-2010	DTF + 3.6	5	800	400
Bancolombia	14-sep-2011	DTF + 3.3	5	315	334
Bancolombia	11- Nov-2011	DTF + 3.3	5	148	108
Bancolombia	20-Dic-2011	DTF + 3.3	5	137	96

La información reportada por la entidad territorial al FUT, relacionada con el recurso del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y que sirve de fuente de pago para respaldar el servicio de la deuda desde la vigencia 2010 hasta 2012, presenta pagos por \$4.504 millones así: (2010 \$1.089) (2011 \$1.450) (2012: \$1.765). De estos pagos por servicio de la deuda se han cancelado a Alianza Fiduciaria \$4.179 millones así: (2010 \$781 millones) (2011: \$1.660) y (2012:\$1.738), de acuerdo con información del MVCT.

Por otro lado, el restante pago por el servicio de la deuda, está constituido por el endeudamiento con Bancolombia por \$1.600 millones, crédito de fecha 21 de junio de 2010 que tenía como destinación la construcción del acueducto, alcantarillado y la planta de tratamiento de la Urbanización Villa Gloria del Municipio de Florencia para 600 viviendas. En relación a este contrato de empréstito el día 15 de julio se efectúa una modificación, mencionando que estos recursos tendrán como destinación la construcción de servicios públicos domiciliarios en la urbanización Villa Gloria del Municipio de Florencia, para 317 lotes.

Es necesario mencionar que la garantía de este crédito, tal como está estipulado en la cláusula quinta del contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas entre Bancolombia y el Municipio de Florencia, son las rentas



Continuación informe

Página 21 de 46

percibidas por concepto del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, en proporción no superior al 130% del servicio anual de la deuda del citado contrato, recursos que se hallan libres de gravámenes o limitación de dominio, de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría de Hacienda el 15 de junio de 2010. De acuerdo con Certificación de la Contraloría Departamental del Caquetá, este crédito afecta el cupo de endeudamiento, aprobado por el Concejo, mediante acuerdo Municipal N° 039 del 09 de diciembre de 2009.

Teniendo en cuenta que el empréstito cambio de destinación, el Municipio no aportó evidencia que diera cuenta del cambio de condiciones de la garantía de pago del empréstito. Sin embargo, se identifica que a través del convenio de Cooperación 001, que tiene por objeto la Construcción de 140 viviendas en la Urbanización La Gloria, se invirtieron recursos por \$680 millones de pesos, que tuvieron como fuente de financiación el SGP de APSB, desatendiendo lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, configurando el evento de riesgo relacionado con el cambio en la destinación de los recursos.

8.1. CREDITO

La alcaldesa del Municipio de Florencia, a través del acuerdo 039 de fecha 09 de diciembre de 2009, es autorizada por el término de seis meses, para gestionar y suscribir un contrato de empréstito. Este acuerdo autoriza a la alcaldesa para gestionar y contratar ante la banca local, nacional o internacional u organismos de carácter oficial o privado, recursos de crédito hasta por la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000), para ejecutar proyectos de infraestructura para la ciudad de Florencia, contemplados en el Plan de Desarrollo. Ahora bien, el día 23 de abril de 2010 con el Acuerdo Municipal 004, se autoriza a la alcaldesa para comprometer los recursos del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico a través de la pignoración del flujo de caja de los recursos correspondientes a las próximas 20 vigencias fiscales a partir del año 2010 por un valor hasta del 80% de lo que corresponde por las transferencias del mencionado sistema.

Tabla 14 Condiciones del Crédito Alianza Fiduciaria

CREDITO ALIANZA FIDUCIARIA	
Valor de la Deuda	10.158.806.967
Porcentaje SGP Comprometido	39%
Valor del Desembolso	10.025.726.596
Fecha de firma	27-Abril de 2010
Vigencias autorizadas	20

El objeto principal del contrato es la creación por parte de la E.T. del patrimonio autónomo de la E.T. el cual sirve como mecanismo para la recepción de los ingresos y mecanismo de garantía y pago de las obligaciones a cargo del fideicomitente en virtud del préstamo.

Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obliga a fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo. Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por originación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la



Continuación informe

Página 22 de 46

elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superaran el 1.15% (Más IVA) del monto del préstamo. El monto del servicio de la deuda incluirá el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

Los costos originados desde el inicio de la operación de crédito descontados por Alianza Fiduciaria, fueron por \$133.080.371. (Comisión Originación Grupo Financiero de Infraestructura, Costos y Gastos e IVA).

8.2. EJECUCIÓN DE OBRAS

8.2.1. Con los recursos del crédito se adelantaron las siguientes obras

El Municipio de Florencia, muestra las siguientes situaciones¹² que sustentan la contratación de ejecución de obras en el sector de acueducto y alcantarillado:

La planta de tratamiento el Diviso bajo condiciones normales de operación funciona durante las 24 horas del día durante la época seca del año, pero durante las épocas de lluvias que corresponden al 70% del año, esta operación se ve afectada por factores ocasionales como altas turbiedades en la fuente que afectan la producción de agua tratada durante periodos de tiempo mientras se ajustan en las condiciones de operación del sistema de tratamiento.

Es evidente que si la época de lluvias corresponde al 70% del tiempo en el año, ésta sería la condición climatológica correspondiente a las condiciones normales de operación de la planta de tratamiento el Diviso cuestionando lo mencionado en el informe de interventoría, de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, y con las cuales se debió estimar la operación del sistema de tratamiento.

Durante el año 2010 se presentaron deslizamientos de tierra que generaron aumento en la cantidad de material sedimentado (arena y grava) y de los niveles de turbiedad, históricamente nunca antes presentado. Esta situación causó inconvenientes en la operación de la Captación Caldas, obligando a la empresa a realizar suspensiones temporales e inesperadas del servicio, mientras se reestablecían las condiciones óptimas de manejo.

La conducción de agua cruda entre plantas está presentando alta vulnerabilidad a fallas de tipo geológico, acorde con la topografía del terreno otra condición que empeora la situación es la calidad de la tubería que es de asbesto cemento y su mal estado, afectando de esta manera la continuidad en el suministro de agua cruda por este componente de conducción.

La capacidad requerida en el componente de tratamiento está llegando al límite de su capacidad de diseño y en la actualidad existen proyectos de vivienda importantes tales como La Gloria para abastecer 3200 viviendas.

Existe un asentamiento humano subnormal llamado el Timy, localizado en la comuna occidental con aproximadamente 870 familias, el cual por su ubicación por encima de la cota del servicio de la Planta de Tratamiento de Aguas Potable – PTAP no se le ha podido suministrar agua potable.

¹² Informe de Interventoría Número 10 del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2011. Consorcio Caquetá



Continuación informe

Página 23 de 46

Por lo cual, se requiere como prioridad en el Municipio adelantar la siguiente ejecución de obras con recursos del crédito:

1. Planta de tratamiento de agua potable (Unidad de medición y mezcla rápida módulos de 65 litros / seg. 1, 2 y 3 filtros, unidad de espesamiento de lodos y lechos de secado de lodos).
2. Instalación de red matriz de 12" tanque el Diviso, tanque Caldas.

En relación a alcantarillado la cobertura es del 75%, no posee colectores ni interceptores y solo posee dos plantas de tratamiento de aguas residuales en el sector de la Ciudadela que corresponde al tratamiento del 1.08% de las aguas residuales del Municipio de Florencia.

En la actualidad del total del sistema de alcantarillado la empresa del servicios públicos de Florencia SERVAF S.A E.S.P. administra y opera un 67.61% y el restante no ha sido recibido por parte de la empresa por problemas de tipo técnico, tales como tramos inconclusos, servidumbre, redes en mal estado entre otras.

De tipo técnico existen problemas como:

1. Sistemas con redes independientes, con colectores finales que entregan el agua sin tratar a las fuentes superficiales que atraviesan la ciudad.
2. Las redes se han venido ampliando de acuerdo con las necesidades inmediatas; construidas muchas veces por las juntas de acción comunal sin tener las especificaciones técnicas adecuadas
3. La acelerada expansión urbana y los asentamientos por inmigraciones son otro factor de construcciones de redes sin ningún criterio técnico.
4. El Municipio cuenta con 44 vertimientos identificados, de los cuales 32 están siendo auto declarados por la Empresa de Servicios Públicos de Florencia.

El contrato efectuado para la ejecución de las obras es:

- Contrato de obra N° 126 de 2010
- Contratista: CHAMAT Ingenieros LTDA.
- Objeto del Contrato: Estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá.
- Valor del Contrato: \$ 9.538.521.883
- Plazo del contrato: 12 meses
- Fecha de iniciación: 18 de enero de 2011
- Fecha de terminación: 17 de enero de 2012

Tabla 15 Obras Contrato 126-2010

Número	Obra	Costos \$ en pesos Colombianos
1	Instalación red matriz de 12" RDE de 21" tanque el Diviso – Tanque Caldas	778.180.776



PROSPERIDAD PARA TODOS

Continuación Informe

Página 24 de 46

2	Planta de Tratamiento de Agua Potable	2.296.801.832
3	Construcción colector alcantarillado sector Caño el Despeje	475.752.962
4	Construcción colector Caño Miraflores	191.310.530
5	Construcción alcantarillados (Piedrahíta, Bello Horizonte, Familia Nazareth, Restrepo, Lucero, Las Villas, Jesus Angel, Chapinero 1 y 2, Las Perlas, 7 de octubre, El Jazmin, Fontibón, Centenario, Florida, Limonar, Manantial, La Amistad)	2.469.490.797
Costos Directos de Construcción		6.211.526.896
Administración 20%		1.242.307.379
Imprevistos 5%		310.576.845
Utilidad		310.576.845
Valor Total Construcción		8.074.997.965
Estudios y Diseños		1.463.523.918
Valor Total Estudios, Diseños y Construcción		9.538.521.883

Vale la pena resaltar que el esquema tarifario que tiene el operador SERVAF, propone la financiación de obras via tarifas en un horizonte de 10 años, por un monto de \$10.145 millones de pesos, ¹¹ en donde los componentes sobre los que se propone mayor inversión son la reposición de acueducto y la ampliación de las redes. La inversión efectuada por esta vía hace referencia al tanque el Diviso y Tanque Caldas, en los siguientes términos:

- Optimización hidráulica Planta de tratamiento el Diviso
- Optimización planta de tratamiento Caldas
- Suministro e instalación de equipos de medición en línea Diviso y Caldas
- Reparación concretos tanque Caldas
- Optimización hidráulica sedimentación módulo III Planta el Diviso
- Optimización hidráulica sedimentación módulo II Planta el Diviso
- Ampliación tanque planta el Diviso
- Ampliación planta de tratamiento Caldas
- Reposición tubería aducción desarenador Caldas.

Para la interventoría de las obras se desarrolló el siguiente contrato:

- Contrato 135 de 2010
- Contratista: Consorcio Caquetá
- Objeto del Contrato: Interventoría Técnica, administrativa, financiera y ambiental para el estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá.
- Valor del Contrato: Con IVA \$476.899.200
- Plazo del contrato: 12 meses
- Fecha de iniciación: 18 de enero de 2011
- Fecha de terminación: 18 de enero de 2012.

¹¹ Oficio enviado por la SSPD el 18 de septiembre con número de radicación 1-2013-066897.



PROSPERIDAD PARA TODOS

Continuación Informe

Página 25 de 46

La información entregada por el Municipio, relacionada con el último informe de interventoría, corresponde al número 10 que tiene como fecha del 18 de octubre al 17 de noviembre del año 2011. Los costos de la interventoría corresponden al 5% del valor total del contrato de ejecución de obra 126 de 2010.

Los resultados del ejercicio de interventoría dan cuenta de:

- En el Barrio Piedrahíta, la ejecución se encuentra adelantada en un 90%, el restante 10% son obras para ejecutar en terreno rocoso.
- En la Comuna Nororiental se vienen adelantando las obras en todos los barrios componentes del sector, presentando dificultades por el terreno rocoso.
- El alcantarillado del barrio Piedrahíta avanza en 95% de tubería de 8" de PVC, con la instalación de 290 acometidas domiciliarias con sus respectivos pozos de inspección.
- En el sector nororiental se han instalado más de 9000 mts de tubería de 8.10 y 12" de la siguiente manera:
 - o Barrio Bello Horizonte 100%; Jesus Angel 80%; Chapinero 80%; Kamani 100%; Familia Nazareth 100%; Las Villas 100%; Restrepo 70%; La Florida 100%; Limonar 70%; Manantial 80%; Fontibón 85%
- Están en proceso de construcción de los pozos de inspección para dar en servicio el sistema
- En el informe mencionan que dentro de las principales dificultades se encuentran los constantes cambios climáticos y la presencia de material rocoso en los diferentes frentes de trabajo.

De esta manera se evidencia que no existe un control detallado de los avances de obra y que abundan las generalidades. No se aclara por ejemplo, que en el barrio Piedrahíta la ejecución que se encuentra adelantada en un 90% corresponde únicamente a la instalación de las redes; no menciona avances en una de las obras más costosas a ejecutar dentro del contrato, la cual fue la planta de tratamiento de agua potable, tampoco menciona los avances ni las dificultades presentadas en el desarrollo de la obra de Instalación red matriz de 12" RDE de 21" tanque el Diviso – Tanque Caldas, entre otras. El documento no deja ver el estado del balance con corte a la fecha de elaboración de la interventoría, en cada uno de los frentes de construcción de obra.

Vale la pena aclarar, que de parte del gobierno Municipal, el cual administra el 33% de la red de operación de alcantarillado, pero que aún no ha entregado de manera oficial al operador especializado SERVAF, se necesita verificar que porcentaje de la red de alcantarillado y de que sectores, se estima la reposición de las redes y cuales de éstas son competencia del Operador, y cuales del Municipio, teniendo en cuenta que en el Plan tarifario que entregó el operador a la SSPD, se propone una financiación vía tarifas a 10 años de \$6.884.327.718, relacionada con la reposición de las redes de alcantarillado en la ciudad de Florencia.

Por otro lado el Municipio adquiere un endeudamiento por \$10.158 millones de los cuales para alcantarillado se destinan \$ 3.136 millones, evidenciando que existen importantes recursos que siendo focalizados y ejecutados de una manera planificada, solucionarían gran parte del problema de vertimientos y la latente emergencia sanitaria y ambiental por la que podría atravesar el Municipio.

La entidad territorial en la solicitud de información efectuada por la Dirección de Apoyo Fiscal, relacionada con el estado de las obras construidas con recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, y en virtud del contrato 126-2010,



PROSPERIDAD PARA TODOS

Continuación Informe

Página 26 de 46

presentó el día 29 de octubre de parte del Ingeniero Edwin Andres Bermeo, Gerente de Infraestructura y Movilidad del Municipio de Florencia – Caquetá, la siguiente información:

Tabla 16 Obras entregadas Contrato 126-2010

Numero	Descripción de obra	Ejecución %			Costo de la obra o proyecto	% cancelado
		Nula	Parcial	Total		
1	Realizar Estudios y diseños del Plan Maestro de Alcantarillado	X				
2	Construcción red colectores alcantarillado sector caño El Despeje	X				
3	Construcción colector caño Miraflores Calle 12 con 2a bis		X		1.250.000.000	96%
4	Construcción alcantarillado sector Barrio Piedrahíta			X	2.420.000.000	100%
5	Construcción red alcantarillado Barrio Bello Horizonte			X	1.180.250.000	100%
6	Construcción red alcantarillado barrio Los Pinos	X				
7	Construcción red alcantarillado barrio Rincon de Ipanema	X				
8	Construcción red alcantarillado barrio Villa Natalia	X				
9	Construcción red alcantarillado barrio Jesus Angel Gonzalez		X		2.360.000.000	95%
10	Construcción red alcantarillado barrio La Floresta	X				
11	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio Alto de la Piedra y Rincon de la Estrella segunda etapa		X		620.000.000	90%
12	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio Altos de Turbay	X				
13	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio El Bosque	X				
14	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio Bello Horizonte		X		880.000.000	87%
15	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio Andes Bajos	X				
16	Construcción Pozos de Inspección barrio Lucero		X		380.000.000	100%
17	Interventoría Técnica		X		350.000.000	90%
18	Instalación red matriz de 12" RDE de 21" tanque el Diviso – Tanque Caldas		X		1.150.000.000	50%



PROSPERIDAD PARA TODOS

Continuación Informe

Página 27 de 46

19	Planta de Tratamiento de Agua Potable	X				
Total						

Fuente: Municipio de Florencia – Gerencia de Infraestructura y Movilidad.

Con esta información se concluye lo siguiente:

- La Planta de Tratamiento de Agua Potable (Unidad de medición y mezcla rápida, módulos de 65 l/s, 1,2 y 3 filtros, unidad de espesamiento de lodos y lechos de secado de lodos) que tenía un costo de \$2.296.801.832, la cual es la obra más representativa del contrato 126-2010 en cuanto a costos individuales de construcción de infraestructura, (Capítulo II – Etapa de Construcción) No se construyó.
- La realización de estudios y diseños, la cual es la parte principal del contrato 126-2010 y con la cual se debe iniciar la construcción de las obras, que tenía un valor de \$1.463.523.918, no fueron entregados representados en una ejecución nula de esta actividad.
- La Instalación de la red matriz de 12" RDE de 21" tanque el Diviso – Tanque Caldas, la cual en el contrato tenía un valor de \$778.180.776, termino costando \$1.150.000.000, casi el doble del costo contratado y con el agravante que la ejecución física de la obra se encuentra en estado parcial y se ha cancelado, del valor final, el 50%.
- Dentro de las actividades efectuadas en el contrato 126 -2010, en la relación presentada por el Gerente de Infraestructura y Movilidad, aparecen \$350.000.000, para el pago de interventoría técnica. Vale anotar que el Municipio efectuó el contrato 135 -2010 por \$476.899.200 que tiene por objeto la Interventoría Técnica, administrativa, financiera y ambiental para el estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá.
- En la obra denominada Construcción Colector Caño Miraflores, la cual tiene un valor de \$191.310.530 según el contrato 126-2010, de acuerdo con la relación entregada por el Gerente de Infraestructura y Movilidad, tiene un costo de \$1.250.000.000, existiendo valores bastante diferentes a lo contratado.

De esta manera, el Municipio a través del Instituto Municipal de Obras Civiles IMOC y el Contratista a través de CHAMAT Ingenieros LTDA, consumaron la ejecución de recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, desconociendo lo pactado en el contrato 126-2010 desde su objeto, el cual era el de Los estudios, diseños y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá, hasta los productos, obras y valores de cada una de las actividades propuestas en el contrato, efectuando una desviación al uso de los recursos del crédito, modificando la destinación, los montos y los bienes pactados en el contrato en mención.

8.2.2 Con los recursos del Sistema se adelantaron las siguientes obras

De acuerdo con la información entregada por la entidad territorial, durante las vigencias 2011, 2012 y junio de 2013, a través del IMOC, se ejecutaron las siguientes obras que no cumplen con los criterios de destinación de los recursos del SGP del sector contenidos en el artículo 11 de la Ley 1176.



Continuación Informe

Página 28 de 46

Tabla 17 Contratos con recursos del SGP- APSB

Contrato Numero	Objeto	Valor	Plazo	Pagos	Saldo
034	Prestar servicios como auxiliar de apoyo a la gestión del IMOC en el desarrollo de actividades inmersas en el PGRS	10	7 meses y 15 días	10	0
035	Prestar servicios profesionales como asesor ambiental, apoyando la gestión del IMOC	18	7 meses y 15 días	18	0
081	Prestar el servicio de elaboración de material didáctico y publicitario para fortalecer los programas de educación ambiental	6	1 mes	6	0
Convenio de cooperación 001	Construcción de 140 viviendas en la urbanización La Gloria	685	12 meses	680	5

Fuente: IMOC. Cifras en Millones de pesos.

De esta manera se puede evidenciar el riesgo en el uso del recurso debido al cambio en la destinación de este, al desconocer que legalmente (Artículo 11, Ley 1176 de 2007) existen usos sectoriales, el riesgo se evidencia en el momento en que el Municipio efectuó contratos de prestación de servicios y la financiación de la construcción de viviendas en la Urbanización La Gloria, de acuerdo con el Convenio de Cooperación 001.

9. EN MATERIA JURÍDICA

9.1. EMBARGOS

El Municipio en certificación solicitada por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, manifiesta que las cuentas de ahorro y cuentas corrientes aperturadas para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Saneamiento Básico y Agua Potable, se encuentran a la 22 de agosto de 2013, libres de embargos judiciales.

10. CONCLUSIONES

- El Municipio de Florencia, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, cuenta con el operador especializado SERVAF S.A. E.S.P., Empresa que tiene una cobertura del servicio de acueducto en el área urbana del 99%, con más de 34 mil suscriptores. A marzo de 2012 presenta un nivel de pérdidas del sistema de acueducto del 49%, el cual debería estar máximo en 30%; esto representa una ineficiencia en el sistema que se traduce en mayores costos de prestación del servicio a los usuarios.
- De acuerdo con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV¹⁴ a SERVAF le fue entregado en administración el 68% de las redes del sistema de alcantarillado para que adelante la reposición y el

¹⁴ Documento 'Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2012-2022, Municipio de Florencia', página 27.



Continuación Informe

Página 29 de 46

mantenimiento de las redes que están a su cargo, y el 32% restante que corresponde a sectores que cuentan recientemente con la prestación del servicio no ha sido oficialmente entregado y continuaba a cargo del Instituto Municipal De Obras Civiles - IMOC, el cual se encargaba de construir las redes nuevas en los sectores donde no se presta el servicio.

- En saneamiento básico se critica la situación, 68% de cobertura, con un alcantarillado parcial y obsoleto a punto de colapsar; y no se llenen los estudios para un nuevo sistema. La falta de alcantarillado afecta de manera directa la salubridad de los habitantes a través de epidemias y enfermedades gastrointestinales en la población infantil que es la más vulnerable, debido a la ausencia de sistemas de tratamiento de aguas residuales, estas van directamente a las fuentes hídricas, contaminándolas, e incidiendo además, en las inundaciones en zonas de riesgo.
- El día 23 de abril de 2010 con el Acuerdo Municipal 004, se autoriza a la alcaldesa para comprometer los recursos del sistema general de participaciones por el sector de agua potable y saneamiento básico a través de la pignoración del flujo de caja de los recursos correspondientes a las próximas 20 vigencias fiscales a partir del año 2010 por un valor hasta del 80% de lo que corresponde por las transferencias del mencionado sistema. Pignora el 39% del SGP de APSB, adquiriendo un crédito por \$10.158 millones.
- En 2010 se firma el contrato 126-2010, Contratista: CHAMAT Ingenieros LTDA. Objeto del Contrato: Estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia - Caquetá. Valor del Contrato: \$ 9.538.521.883 Plazo del contrato: 12 meses Fecha de iniciación: 18 de enero de 2011, Fecha de terminación: 17 de enero de 2012.
- En 2010, se firma el Contrato 135 de 2010; Contratista: Consorcio Caquetá; Objeto del Contrato: Inventario Técnico, administrativo, financiero y ambiental para el estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia - Caquetá. Valor del Contrato: Con IVA \$476.899.200. Plazo del contrato: 12 meses; Fecha de iniciación: 18 de enero de 2011; Fecha de terminación: 18 de enero de 2012.
- De esta manera, el Municipio a través del Instituto Municipal de Obras Civiles IMOC y el Contratista a través de CHAMAT Ingenieros LTDA, consumaron la ejecución de recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, desconociendo lo pactado en el contrato 126-2010 desde su objeto, el cual era el de los estudios, diseños y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia - Caquetá, hasta los productos, obras y valores de cada una de las actividades propuestas en el contrato, efectuando una desviación al uso de los recursos del crédito, modificando la destinación, los montos y los bienes estipulados en el contrato en mención.



Continuación Informe

Página 30 de 46

11. EVENTOS DE RIESGO

11.1. Evento de Riesgo 91: "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Decreto 3402 del año 2007, en el primer y segundo artículo menciona:

"Artículo 1°. Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales".

Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las Entidades del orden nacional que ostenten la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública"

"Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El Formulario Único Territorial será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios. Para tal efecto, deberán incluir la información solicitada de los diferentes sectores de competencia de la respectiva entidad territorial".

1. Los recursos distribuidos a través del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2011 fueron reportados de manera incorrecta, ya que de acuerdo con los CONPES sociales vigencia 2011, 137 y 145 se debió efectuar una asignación al presupuesto de Ingresos de transferencias, correspondiente al Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por \$4.256 millones. El Municipio reportó al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera CHIP, en la categoría del Formulario Único Territorial en el formulario de Ingresos para la vigencia 2011 en el periodo de octubre - diciembre recaudo por \$2.596 millones, evidenciando un reporte erróneo de la información presupuestal de ingresos a nivel sectorial.



Continuación Informe

Página 31 de 46

Tabla 18 Reporte erróneo información presupuestal al FUT

Vigencia	TOTAL Distribución SGP CONPES	Reporte FUT Ingresos 2011
2011	\$4.256	\$2.596

2. En la vigencia 2012, para el cierre del periodo Octubre a diciembre, existen diferencias entre la ejecución presupuestal y el reporte FUT de la información que corresponde a los ingresos relacionada con los recursos de capital del sector de Agua Potable.

Tabla 19 Reporte erróneo información presupuestal al FUT

INGRESOS SECTOR AGUA POTABLE (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto definitivo (Ejecución Pta)	Recaudo (Ejecución Pta)	Presupuesto definitivo FUT	Recaudo FUT
Ingresos de Capital APSB	1.013	1.291	135	198
Recursos del Balance	982	1.229		
Rendimientos Financieros	31	62	135	198

En la ejecución presupuestal de ingresos en los recursos de capital, para el presupuesto definitivo existen recursos por \$1.013 millones, provenientes de los recursos del balance (\$982 millones) y rendimientos financieros (\$31 millones) de los cuales se recaudaron \$1.229 y \$62 millones respectivamente. En el reporte FUT el presupuesto definitivo en los recursos de capital, solo da cuenta de \$135 millones, que corresponden a los rendimientos financieros de los cuales se efectuaron recaudos por \$198 millones, identificando una importante diferencia y evidenciando un reporte erróneo de la información presupuestal al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP en la categoría Formulario Único Territorial - FUT por parte del Municipio, de los recursos de capital del sector de agua potable.

Evidencias:

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Reportes al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, en la categoría de Formulario Único Territorial del cierre de la vigencia 2011, del formulario de ingresos.
- Copia de distribución de recursos CONPES sociales vigencia 2011, 137 y 145
- Reportes al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, en la categoría de Formulario Único Territorial del cierre de la vigencia 2012, del formulario de ingresos.
- Copia de la ejecución presupuestal de ingresos al cierre de 2012.



Continuación informe

Página 32 de 46

Información del MVCT, relacionada con el estado del giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico de la Nación al Municipio de Florencia - Caquetá, para la vigencia 2011.

11.2. Evento de Riesgo 9.3 "PRESENTAR A LA CORPORACION DE ELECCION POPULAR CORRESPONDIENTE, UN PRESUPUESTO NO AJUSTADO A LAS NORMAS QUE RIGEN LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

CONFIGURACION DEL EVENTO DE RIESGO:

Artículo 42 del decreto 1040 de 2012: Artículo 42. Criterios, indicadores y calificación para el análisis de los eventos de riesgo:

Para la adopción de acciones preventivas y/o la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, las actividades de seguimiento y control al gasto que se desarrollen sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes criterios: Indicadores y calificación:

Indicador decreto 1040 de 2012, evento de riesgo 3, indicador 3.1.2.: "El presupuesto aprobado incorpora el rubro de Agua Potable y Saneamiento Básico con la totalidad de los recursos asignados y disponibles del SGP - APSB."

1. Los recursos distribuidos a través del Sistema General de Participaciones en las vigencias 2011 fueron incorporados al presupuesto de una manera incorrecta, ya que de acuerdo con los CONPES sociales se debió efectuar una asignación al presupuesto de Ingresos de transferencias, correspondiente al Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por \$4.256 millones. El Municipio en el presupuesto manifiesta que efectuó el recaudo por \$2.596 millones, existiendo una diferencia de \$1.660 millones.

Tabla 20 Recursos SGP- APSB según presupuesto y CONPES

Vigencia	TOTAL Distribución SGP CONPES	Recaudo Ingresos - Ppto Municipal	Diferencia
2011	\$4.256	\$2.596	\$1.660

2. En relación a la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Ley 1176 menciona:



Continuación informe

Página 33 de 46

Artículo 2, El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general.

El Municipio presentó una ejecución presupuestal de ingresos en la cual el recurso de las transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico (Rubro 13062117) se encuentra dentro del rubro de propósito general (13062117), identificando una planeación errónea del presupuesto, ya que la bolsa de agua potable es un recurso independiente del Sistema General de Participaciones, el cual tiene una asignación del 5.4% para el sector, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007. La práctica inadecuada en el presupuesto de ingresos de los recursos del sector de APSB de la vigencia 2012, muestra lo siguiente:

Tabla 21 Rubros de las transferencias SGP

Rubro	Descripción
13	Transferencias
13062	Transferencias para Inversión
130621	Del Nivel Nacional
1306211	Sistema General de Participaciones
13062117	Sistema General Forzosa Inversión De Participación Propósito General
130621171	Agua Potable y Saneamiento Básico

Fuente: Entidad Territorial - Ejecución Presupuestal de Ingresos 2012.

Evidencias:

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia de ejecución presupuestal de Ingresos del periodo de 2011
- Copia de distribución de recursos CONPES sociales vigencia 2011, 137 y 145.



Continuación informe

Página 34 de 46

11.3. Evento de Riesgo 9.4 "CAMBIO EN LA DESTINACION DE LOS RECURSOS"

CONFIGURACION DEL EVENTO DE RIESGO:

El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, establece la destinación de los recursos de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los distritos y municipios del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

"Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normalidad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Preinversión en diseños, estudios e inventories para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y asseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de asseo;
- f) Programas de macro y micromedición;
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
- h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios."

El Municipio de Florencia, de acuerdo con la información entregada en la auditoría efectuada por la Dirección de Apoyo Fiscal, en el documento llamado Informe de Ejecución de Recursos A.P.S.B. IMOC, 2011,2012 y Junio de 2013, en la sección denominada Recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico- Materia Jurídica- Punto 5. Relación de contratos ejecutados por el IMOC con recursos SGP A.P.S.B de 2011, 2012 y junio de 2013. Esta relación presenta 40 contratos ejecutados por el IMOC y se ejecutaron obras que no cumplen con los criterios de destinación de los recursos del SGP del sector contenidos en el artículo 11 de la Ley 1176.

Tabla 22 Contratos con recursos SGP- APSB

Contrato Numero	Objeto	Valor	Plazo	Pagos	Saldo
034	Prestar servicios como auxiliar de apoyo a la gestión del IMOC en el desarrollo de actividades inmersas en el PGRS	10	7 meses y 15 días	10	0
035	Prestar servicios profesionales como asesor ambiental, apoyando la gestión del IMOC.	18	7 meses y 15 días	18	0
081	Prestar el servicio de elaboración de material gráfico y publicitario para fortalecer los	6	1 mes	6	0



Continuación informe

Página 35 de 46

Convenio de cooperación 001	programas de educación ambiental Construcción de 140 viviendas en la urbanización La Gloria.	685	12 meses	680	5
-----------------------------	---	-----	----------	-----	---

Fuente: IMOC. Cifras en Millones de pesos.

De esta manera se puede evidenciar el riesgo en el uso del recurso debido al cambio en la destinación de este, al desconocer que legalmente (Artículo 11, Ley 1176 de 2007) existen usos sectoriales. El riesgo se evidencia en el momento en que el Municipio efectuó la suscripción de contratos de prestación de servicios y la financiación de la construcción de viviendas en la Urbanización La Gloria, de acuerdo con el Convenio de Cooperación 001, desatendiendo lo establecido en la norma citada.

Evidencias:

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia de Informe de Ejecución de Recursos A.P.S.B. IMOC, 2011,2012 y Junio de 2013, en la sección denominada Recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico- Materia Jurídica- Punto 5. Relación de contratos ejecutados por el IMOC con recursos SGP A.P.S.B de 2011, 2012 y junio de 2013.

11.4. Evento de Riesgo 9.9 "NO DISPONER DE INTERVENTORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y/O DE UN PROCESO DE EVALUACION DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES"

CONFIGURACION DEL EVENTO DE RIESGO.

La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 32 numeral primero establece:

"De los Contratos Estatales. 1o. Contrato de Obra

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Por otro lado, La Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en relación a los informes de interventoría expresa en su artículo 83.

"ARTICULO 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por



Continuación informe

Página 36 de 46

la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen."

El Municipio de Florencia – Caquetá, con el fin de efectuar interventoría al contrato de obra 126 de 2010, el cual tiene por objeto El estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá y tiene un valor de \$ 9.538.521.883, desarrolló el siguiente contrato:

- > Contrato 135 de 2010
- > Contratista: Consorcio Caquetá
- > Objeto del Contrato: Interventoría Técnica, administrativa, financiera y ambiental para el estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá.
- > Valor del Contrato: Con IVA \$476.899.200
- > Plazo del contrato: 12 meses
- > Fecha de iniciación: 18 de enero de 2011.
- > Fecha de terminación: 18 de enero de 2012.

La información entregada por el Municipio, relacionada con el último informe de interventoría, corresponde al número 10 que tiene como fecha del 18 de octubre al 17 de noviembre del año 2011. Los costos de la interventoría corresponden al 5% del valor total del contrato de ejecución de obra 126 de 2010.

Los resultados del ejercicio de interventoría dan cuenta de:

- En el barrio Piedrahíta, la ejecución se encuentra adelantada en un 90%, el restante 10% son obras para ejecutar en terreno rocoso.
- En la Comuna Nororiental se vienen adelantando las obras en todos los barrios componentes del sector, presentando dificultades por el terreno rocoso.
- El alcantarillado del barrio Piedrahíta avanza en 95% de tubería de 8" de PVC, con la instalación de 290 acometidas domiciliarias con sus respectivos pozos de inspección.
- En el sector nororiental se han instalado más de 9000 mts de tubería de 8,10 y 12" de la siguiente manera:
 - o Barrio Bello Horizonte 100%; Jesus Angel 80%; Chapinero 80%; Kamani 100%; Familia Nazareth 100%; Las Villas 100%; Restrepo 70%; La Florida 100%; Limonar 70%; Manantial 80%; Fontibon 85%
- Están en proceso de construcción de los pozos de inspección para dar en servicio el sistema.
- En el informe mencionan que dentro de las principales dificultades se encuentran los constantes cambios climáticos y la presencia de material rocoso en los diferentes frentes de trabajo.

De esta manera se evidencia que no existe un control detallado de los avances de obra y que predominan las generalidades. No se aclara por ejemplo, que en el barrio Piedrahíta la ejecución que se encuentra adelantada en un 90% corresponde únicamente a la instalación de las redes; no menciona avances en una de las obras más costosas a ejecutar dentro del contrato, la cual fue la Planta de tratamiento de agua potable, tampoco menciona los avances ni las dificultades presentadas en el desarrollo de la obra de Instalación red matriz de 12" RDE de 21" tanque el Diviso



Continuación informe

Página 37 de 46

- Tanque Caldas, entre otras. No menciona el estado de uno de los principales productos del contrato y con el cual se debían comenzar a efectuar obras el cual fue el componente de estudios y diseños, que alcanzaba el monto de \$1.463.523.918. El documento no deja ver el estado del balance con corte a la fecha de elaboración de la interventoría, en cada uno de los frentes de construcción de obra, evidenciando una ausencia total de la revisión de este tipo de informes por parte del Municipio, ni de un proceso que dé cuenta de la verificación y evaluación del contenido mínimo de los informes de interventorías a los contratos de obra.

Evidencias:

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del Contrato 126-2101, Contratista: CHAMAT Ingenieros LTDA. Objeto del Contrato: Estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá.
- Copia del contrato 135 de 2010; Contratista: Consorcio Caquetá; Objeto del Contrato: Interventoría Técnica, administrativa, financiera y ambiental para el estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá.
- Copia del Informe de interventoría número 10 que tiene como fecha del 18 de octubre al 17 de noviembre del año 2011.

11.5. Evento de Riesgo 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANALISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE, O INADECUADO, DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

1. Configuración del Evento de Riesgo:

Se constituye desviación del uso de los recursos del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los siguientes términos.

El Municipio de Florencia - Caquetá suscribió un empréstito por \$10.158.806.967, con los cuales suscribió el contrato 126-2010 (\$9.538 millones) el cual tiene por objeto "Estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá" y el contrato 135-2010 por \$476.899.200 que tiene por objeto la "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá".

Las actividades definidas en el contrato estaban ajustadas a lo siguiente:



Continuación informe

Página 38 de 46

Tabla 23 Obras contrato 126-2010

Numero	Contrato 126-2010 Obra	Costos \$ en pesos Colombianos
1	Instalación red matriz de 12" RDE de 21" tanque el Diviso – Tanque Caldas	778.180.776
2	Planta de Tratamiento de Agua Potable	2.296.801.832
3	Construcción colector alcantarillado sector Caño el Despeje	475.752.962
4	Construcción colector Caño Miraflores	191.310.530
5	Construcción alcantarillados: Piedrahíta, Bello Horizonte, Familia Nazareth, Restrepo, Lucero, Las Villas, Jesus Angel, Chapinero 1 y 2, Las Perlas, 7 de octubre, El Jazmin, Fontibon, Contenario, Florida, Limonar, Manantial, La Amistad.	2.469.490.797
	Costos Directos de Construcción	6.211.536.896
	Administración 20%	1.242.307.379
	Imprevistos 5%	310.576.845
	Utilidad	310.576.845
	Valor Total Construcción	8.074.997.965
	Estudios y Diseños	1.463.523.918
	Valor Total Estudios, Diseños y Construcción	9.538.521.883

Fuente: Contrato 126-2010

Sin embargo, la entidad territorial en la solicitud de información efectuada por la Dirección de Apoyo Fiscal, relacionada con el estado de las obras construidas con recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, y en virtud del contrato 126-2010, presentó el día 29 de octubre de parte del Ingeniero Edwin Andres Bermeo, Gerente de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Municipio de Florencia – Caquetá, la siguiente información:

Tabla 24 Obras ejecutadas contrato 126-2010

Numero	Descripción de obra	Ejecución %			Costo de la obra o proyecto	% cancelado
		Nula	Parcial	Total		
1	Realizar Estudios y diseños del Plan Maestro de Alcantarillado	X				
2	Construcción red colectores alcantarillado sector caño El Despeje	X				
3	Construcción colector caño Miraflores Calle 12 con 2a las		X		1.250.000.000	98%
4	Construcción alcantarillado sector Barrio Piedrahíta			X	2.420.000.000	100%
5	Construcción red alcantarillado Barrio Bello Horizonte			X	1.180.250.000	100%



Continuación informe


Página 39 de 46


6	Construcción red alcantarillado barrio Los Pinos	X				
7	Construcción red alcantarillado barrio Rincon de Igarema	X				
8	Construcción red alcantarillado barrio Villa Natalia	X				
9	Construcción red alcantarillado barrio Jesus Angel Contraluz		X		2.360.000.000	95%
10	Construcción red alcantarillado barrio La Floresta	X				
11	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio Altos de la Pradera y Rincon de la Estrella segunda etapa		X		620.000.000	90%
12	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio Abbas Turbay	X				
13	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio El Bosque	X				
14	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio Bello Horizonte		X		880.000.000	87%
15	Construcción tramo de alcantarillado sanitario barrio Andes Bajos	X				
16	Construcción Pozos de Inspección barrio Lucero		X		380.000.000	100%
17	Interventoría Técnica		X		350.000.000	90%
18	Instalación red matriz de 12" RDE de 21" tanque el Diviso – Tanque Caldas		X		1.150.000.000	50%
19	Planta de Tratamiento de Agua Potable	X				
Total						


Fuente: Municipio de Florencia – Secretaría de Infraestructura y Movilidad.


Con esta información se concluye lo siguiente:


- La Planta de Tratamiento de Agua Potable (Unidad de medición y mezcla rápida, módulos de 65 l/s, 1,2 y 3 filtros, unidad de espesamiento de lodos y lechos de secado de lodos) que tenía un costo de \$2.296.801.832, la cual es la obra más representativa del contrato 126-2010 en cuanto a costos individuales de construcción de infraestructura, (Capítulo II – Etapa de Construcción) No se construyó.
- La realización de estudios y diseños, la cual es la parte principal del contrato 126-2010 y con la cual se debe iniciar la construcción de las obras, que tenía un valor de \$1.463.523.918, no fueron entregados representados en una ejecución nula de esta actividad.
- La instalación de la red matriz de 12" RDE de 21" tanque el Diviso – Tanque Caldas, la cual en el contrato tenía un valor de \$778.180.776, terminó costando \$1.150.000.000, casi el doble del costo contratado y con el agravante que la ejecución física de la obra se encuentra en estado parcial y se ha cancelado, del valor final, el 50%.


	Continúan informe Página 40 de 46
<p>- Dentro de las actividades efectuadas en el contrato 126-2010, en la relación presentada por el Gerente de Infraestructura y Movilidad, aparecen \$350.000.000, para el pago de interventoría técnica. Vale anotar que el Municipio efectuó el contrato 135-2010 por \$476.899.200 que tiene por objeto la Interventoría Técnica, administrativa, financiera y ambiental para el estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá.</p> <p>- En la obra denominada Construcción Colector Caño Miraflores, la cual tiene un valor de \$191.310.530 según el contrato 126-2010, de acuerdo con la relación entregada por el Gerente de Infraestructura y Movilidad, tiene un costo de \$1.250.000.000, existiendo valores bastante diferentes a lo contratado.</p> <p>De esta manera, el Municipio a través del Instituto Municipal de Obras Civiles IMOC y el Contratista a través de CHAMAT Ingenieros LTDA, consumaron la ejecución de recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, desconociendo lo pactado en el contrato 126-2010 desde su objeto, el cual era el de Los estudios, diseños y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá, hasta los productos, obras y valores de cada una de las actividades propuestas en el contrato, efectuando una desviación al uso de los recursos del crédito, modificando la destinación, los montos y los bienes pactados en el contrato en mención.</p> <p>Evidencias:</p> <p>Obra en el expediente el siguiente material probatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Contrato 126-2101, Contratista: CHAMAT Ingenieros LTDA. Objeto del Contrato: Estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá. - Copia de relación de contratos presentada el día 29 de octubre de parte del Ingeniero Edwin Andres Bermeo, Gerente de Infraestructura y Movilidad del Municipio de Florencia – Caquetá, enviada a través de correo electrónico. - Copia del Informe de Interventoría Numero 10. <p>2. Configuración del evento de riesgo</p> <p>Uso ineficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, traducido en el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato 126 de 2010, cuyo objeto es Estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá.</p> <p>La cláusula quinta y sexta del contrato 126 de 2010 suscrito entre CHAMAT Ingenieros Ltda y el Instituto Municipal de Obras Civiles del Caquetá establece que el contratista se obligaba a entregar el objeto del presente contrato en un plazo de doce meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación, los primeros seis meses se emplearían para la ejecución de los estudios y los diseños.</p>	


	Continúan informe Página 42 de 46
<p>de los contratos en armonía con estos (...) en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.¹⁷</p> <p>En consecuencia la cláusula sexta y quinta del contrato No. 126 de 2010 no ha sido interpretada por la entidad territorial de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:</p> <p>*ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:</p> <p>1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>[...]</p> <p>Anudado a las violaciones legales descritas con anterioridad, la omisión del municipio de Florencia también configura una violación contractual en virtud de la cláusula décima tercera del contrato No. 126 de 2010, puesto que la entidad territorial debía en caso del incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, imponer multas hasta por un valor máximo del uno por ciento diarios, por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada.¹⁸</p> <p>conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicaran en los mismos las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo</p> <p>¹⁷ ARTÍCULO 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativos a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.</p> <p>¹⁸ ARTÍCULO 30. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Entendado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad publica lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la reportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enmarcando las normas o cláusulas problemáticas violadas y las consecuencias que podrán derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la posibilidad coadyuvada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguro, el garante será citado de la misma manera.</p> <p>b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas problemáticas violadas y los consecuencias que podrán derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá tener las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.</p> <p>c) Hecho el procedimiento, mediante resolución motivada en la que se compare lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentado y discutido en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.</p> <p>d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por alguna razón tiene conocimiento de la ocurrencia de incumplimiento.</p>	

	Continúan informe Página 41 de 46
<p>Según el parágrafo 2 de la cláusula quinta, una vez los diseños fueran aprobados de manera parcial se podrían ejecutar las obras. Sin embargo de la información entregada por la entidad territorial se infiere que los estudios y diseños nunca fueron entregados dentro del término planeado y sin embargo el contrato siguió su curso sin que el Municipio ni el contratista cumplieran lo pactado en el contrato.</p> <p>En virtud del artículo 1602 del Código Civil todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.</p> <p>De acuerdo con la Ley 80 de 1993¹⁵ si en un contrato estatal se presenta un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, situación que se configura en el preciso caso con la no entrega de los estudios y diseños del plan maestro de alcantarillado dentro del plazo estipulado en el contrato 126 de 2010, la entidad territorial deberá declarar la caducidad del contrato. En el caso que la entidad territorial no declare la caducidad deberá adoptar las medidas de control e intervención para garantizar la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Sin embargo en el caso específico de acuerdo al material probatorio que reposa en el informe del estado de las obras construidas por la sociedad Chamat Ingenieros Ltda, el contratista continúa incumpliendo la obligación contractual toda vez que a la fecha no ha entregado los estudios y diseños que se comprometió a realizar dentro de los seis primeros meses de ejecución del contrato.</p> <p>La entidad territorial viola de manera directa el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 en especial su numeral primero, pues no exigió la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual:</p> <p>*ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:</p> <p>1o. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.</p> <p>[...]</p> <p>Las entidades que celebren y ejecuten contratos estatales se guiarán por los principios de transparencia, economía y responsabilidad¹⁶ consagrados en el Estatuto General de Contratación e interpretarán las cláusulas y estipulaciones</p> <p>¹⁵ ARTÍCULO 18. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dara por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encontrare.</p> <p>En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.</p> <p>La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p> <p>¹⁶ ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de</p>	

	Continúan informe Página 43 de 46
<p>Ahora bien, es importante traer a colación que los servidores públicos responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos del artículo 51 del Estatuto General de Contratación y 6 de la Constitución Política.</p> <p>Ahora como conclusión es importante precisar si la entidad territorial en la actividad precontractual realizó los estudios y diseños previos, sin importar que el contrato 126 de 2010 incluya dentro del objeto el diseño.</p> <p>Ley 80 de 1993:</p> <p>*ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:</p> <p>3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.</p> <p>12. «Numerado modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:» Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.</p> <p>Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.»</p> <p>Evidencias:</p> <p>Obra en el expediente el siguiente material probatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Contrato 126-2101, Contratista: CHAMAT Ingenieros LTDA. Objeto del Contrato: Estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá. - Copia del contrato 135 de 2010: Contratista: Consorcio Caquetá; Objeto del Contrato: Interventoría Técnica, administrativa, financiera y ambiental para el estudio, diseño y construcción parcial del sistema de alcantarillado y optimización del sistema de acueducto del Municipio de Florencia – Caquetá. - Copia del Informe de interventoría número 10 que tiene como fecha del 18 de octubre al 17 de noviembre del año 2011. <p>3. Riesgo en la prestación del servicio de alcantarillado:</p> <p>Como se menciona en documentos aportados por la Entidad Territorial como lo son el Plan de Desarrollo 2012-2015, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV 2012-2020 y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en relación a la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, se tiene lo siguiente:</p>	


<p>Continuación Informe Página 44 de 46</p>
<p>A SERVAF le fue entregado en administración el 68% de las redes del sistema de alcantarillado para que efectuara la reposición y el mantenimiento de las redes que están a su cargo, y el 32% restante que corresponde a sectores que cuentan recientemente con la prestación del servicio no ha sido oficialmente entregado y continúa a cargo del Instituto Municipal De Obras Civiles - IMOC, el cual se encarga de construir las redes nuevas en los sectores donde no se presta el servicio. Para 2011 SERVAF S.A. E.S.P. alcanzó una cobertura en el servicio de alcantarillado de aproximadamente 24.000 suscriptores, con una proyección de 26.000 para 2012. Sin embargo, haciendo un comparativo con el número de predios construidos y barrios sin el servicio se evidencia un gran número de predios que se encuentran por fuera del sistema comercial y de facturación, correspondiente a sectores de la ciudad con alcantarillado aún no se ha entregado a la empresa. A la fecha, el operador tiene en su administración una longitud de 170,2 km de redes de alcantarillado entregado por la Alcaldía, de los cuales 109,2 Km se encuentran en buen estado, 54,2 en condiciones regulares y 6,8 en mal estado.</p> <p>Uno de los aspectos más relevantes es el proceso de entrega de la infraestructura de las redes de alcantarillado administradas por el municipio, debido a que el ente territorial operaba redes que no habían sido entregadas oportunamente situación que en la práctica lo convertiría en un operador directo de parte del servicio de alcantarillado y al no haber surtido el proceso según el artículo 6 de la Ley 142 y no definir ni cobrar tarifas, el municipio estaría violando las normas vigentes que rigen la prestación del referido servicio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la actualidad, la mayoría del sistema de alcantarillado del municipio funciona como combinado (Sanitario y Pluvial), aunque la gran mayoría de estos han sido diseñados para transporte de aguas servidas, lo que ha generado problemas técnicos en el mantenimiento y operación del sistema de los diferentes sectores de la ciudad. - Por lo anterior, se pretende identificar las principales falencias técnicas del sistema y proyectar el factor de daño del mismo, como también clarificar los hábitos de los usuarios para que a mediano plazo exista un programa de orientación y sensibilización en el manejo adecuado del recurso hídrico y la eliminación de las aguas lluvias al sistema de alcantarillado sanitario. - Se encontraba en proceso de liquidación el contrato del IMOC con la empresa ejecutora CHAMAT, para hacer la entrega de 28 kilómetros de redes <p>Vale la pena aclarar, que de parte del gobierno Municipal, el cual administra el 32% de la red de operación de alcantarillado, pero que aún no ha entregado de manera oficial al operador especializado SERVAF, se necesita verificar qué porcentaje de la red de alcantarillado y de qué sectores, se estima la reposición de las redes y cuáles de éstas son competencia del Operador, y cuáles del Municipio, teniendo en cuenta que en el Plan tarifario que entregó el operador a la SSPD, se propone una financiación vía tarifa a 10 años de \$6.884.327.718, relacionada con la reposición de las redes de alcantarillado en la ciudad de Florencia.</p> <p>Por otro lado el Municipio adquiere un endeudamiento por \$9.538 millones, de los cuales para alcantarillado se tenían destinados \$ 3.136 millones, evidenciando que existen importantes recursos que siendo focalizados y ejecutados de la manera adecuada, solucionarían el problema de los vertimientos y la latente emergencia sanitaria y ambiental por la que podría atravesar el Municipio. Sin embargo las obligaciones contractuales en relación con los</p>


<p>Continuación Informe Página 45 de 46</p>
<p>productos pactados bajo la figura de contratación establecida en el 126-2010, no fueron los que finalmente se entregaron al Municipio.</p> <p>Evidencias: Otra en el expediente el siguiente material probatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento Plan de Desarrollo 2012-2015 - Documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS - Copia contrato 126-2010 <p>12. RECOMENDACIÓN.</p> <p>En el Municipio de Florencia – Caquetá a través del informe de la Dirección de Apoyo Fiscal, se identifican riesgos consignados en los decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012, en el uso y destinación de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico de tipo financiero, jurídico y sectorial relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reportes erróneos de información presupuestal - Presentar a la corporación de elección popular correspondiente, un presupuesto no ajustado a las normas. - Cambio en la destinación de los recursos. - No tener adoptado un proceso de evaluación de los informes de interventoría o supervisión. - Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente, o inadecuado, de los recursos del sistema general de participaciones. <p>Con el fin de superar los eventos de riesgo identificados, se realizan las siguientes recomendaciones:</p> <p>Al Ministerio de Hacienda:</p> <p>Ordenar al Municipio la adopción, en los términos del decreto 028 de 2008, de la medida preventiva de Plan de Desempeño, con un plazo de 18 meses, sustentado especialmente en los eventos de riesgo presentados y en que la Entidad Territorial atraviesa una crisis en la prestación del servicio de alcantarillado, en donde existe una latente emergencia ambiental y sanitaria y en donde no se han podido culminar procesos contractuales ejecutados desde el año 2010, que debían haber sido dirigidos a la construcción de obras de acueducto y alcantarillado, y una serie de acciones y omisiones en la ejecución de los recursos del SGP de APSB de tipo financiero, jurídico y sectorial identificados en el presente informe y eventos que ponen en riesgo la cobertura, calidad y continuidad en la prestación de estos.</p>


<p>Continuación Informe Página 46 de 46</p>
<p>Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</p> <p>Desarrollar los lineamientos de tipo técnico que deba adoptar la entidad territorial, y que se incluyan dentro del contenido del Plan de Desempeño con el objeto de orientar y superar la dificultad por la que atraviesa el Municipio, especialmente en la prestación del servicio de alcantarillado. Hacer el acompañamiento a la entidad territorial en el cumplimiento de la medida, brindando asistencia técnica, y evaluando la posibilidad de apoyarla financieramente a través de la vinculación con proyectos nacionales, con el fin de mitigar los riesgos presentados en la prestación del servicio y fortalecer institucionalmente al Municipio, en el sector, puesto que la no extinción de los eventos de riesgo pueden conllevar a la necesidad de imponer la Asunción de Competencias.</p> <p>Al Municipio de Florencia</p> <p>Adoptar un plan de desempeño para el sector de agua potable, bajo los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, que contenga los elementos suficientes para conjurar el riesgo existente en la prestación del servicio de alcantarillado y que le ofrezca herramientas a la entidad territorial, para que pueda garantizar la cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a nivel urbano y rural, velando por la eficiente administración y uso de los recursos del SGP de APSB.</p>

<p>INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER</p>
<p>OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA AL MUNICIPIO</p>
<p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76963 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. Mediante oficio con el radicado No. 2-2013-005645 del 21 de Febrero de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde Doctor Héctor José Quintero Jaimes, sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2010-2012 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.</p> <p>La Dirección de Apoyo Fiscal realizó la visita de reconocimiento al Municipio de Girón – Santander, entre el 6 y 8 de marzo de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.</p> <p>En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.</p> <p>Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.</p> <p>1 INTRODUCCIÓN</p> <p>San Juan Girón "Monumento Nacional" de Colombia está ubicado en el Departamento de Santander a 7 kilómetros de su capital Bucaramanga y hace parte del Área Metropolitana junto con los municipios de Floridablanca y Piedecuesta. Pertenecen a la Provincia de Soto.</p> <p>Tiene una temperatura promedio de 24° C y una altitud de 777 metros sobre el nivel del mar. Se encuentra a una distancia de 373 Kms de Bogotá, a 532 Kms de Santa Marta, a 575 Kms de Barranquilla, a 692 Kms de Cartagena y a 195 Kms de Cúcuta. Su cabecera está localizada a los 07° 04' 15" de latitud norte y 73° 10' 23" de longitud oeste.</p>

Cuadro 1. Datos de la Entidad Territorial.

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Héctor Josué Quintero James
Población (Proyección DANE a 2012)	166.115
Categoría	Primera
Recursos SGP 2012	3.358 Millones
Extensión total	681 Km2

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

En el Plan de Desarrollo Municipal de Girón 2008-2011 "Girón monumento nacional: la obra continua entre todos" se realiza un pequeño diagnóstico sectorial que expresa de manera superficial el estado de la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, sin embargo no permite evidenciar de manera clara la situación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio.

Frente a la prestación del servicio de Acueducto, el diagnóstico establece lo siguiente: "Prestado por la Empresa Metropolitana de Acueducto, se gestiona teniendo en cuenta la planificación, abastecimiento, producción, tratamiento, conducción, comercialización, mantenimiento y la realización del proyecto de ampliación del sistema, a través de la Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga ESP.

En el tema del tratamiento es necesario realizar las inversiones necesarias (subrayado nuestro), con el aprovechamiento tecnológico de entidades como ICP, para plantear alternativas de menor costo. Con esto se pueden lograr beneficios como la reducción de las tarifas básicas del servicio y de las del costo por metro cúbico de agua consumida.

Frente a la prestación del servicio de Alcantarillado, el diagnóstico establece lo siguiente: "El sistema maestro de alcantarillado está a cargo de la EMPAS, las empresas que prestan este servicio deben cumplir con lo establecido en la Ley 142 de estar facultadas de servicios públicos domiciliarios garantizando el suministro a las áreas sin cobertura y las futuras áreas de expansión.

La CDMB¹ deberá cumplir las metas establecidas dentro del Plan Integral de Saneamiento Hídrico de Bucaramanga, más conocido como el PISAB II para contrarrestar el riesgo ambiental en materia de infraestructura de alcantarillado de aguas residuales, aguas lluvias, plantas de tratamiento y protección de ríos y quebradas contra la erosión.

La CDMB aún no ha reducido el radio de afectación de PTAR Río Frio I de 1km a 300m para la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales La Mariposa y Café Madrid, lo cual no garantiza que las emisiones cumplan con los requisitos exigidos por la legislación colombiana en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico. Se debe procurar que todas las Empresas prestadoras del servicio de Alcantarillado que construyan Plantas de tratamiento utilicen tecnologías que minimicen el impacto ambiental".

Adicionalmente en el tema de las metas, existe el capítulo de INFRAESTRUCTURA SECTOR SANEAMIENTO BASICO AGUA POTABLE en el cual se proponen las siguientes:

¹ Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga.

- Lograr la ampliación del sistema de acueducto en un 3,58% para lograr paulatinamente la cobertura total (71,42% - 75%).
- Dotar de servicio de alcantarillado a cuatro sectores del Municipio.
- Dotar de servicio de acueducto a 4 veredas del Municipio.
- formular y elaborar el 100% proyectos de preinversión.

Como se puede apreciar las metas propuestas por la administración son superficiales y no permiten una evaluación completa de los indicadores de prestación del Municipio.

2.2 PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

El Plan de Desarrollo Municipal de Girón 2012 - 2015 "construyo mi ciudad" realiza un diagnóstico sectorial que refleja en mayor proporción los indicadores presentados en el Municipio al momento de elaboración del Plan de Desarrollo, al final del periodo de Gobierno se podrá realizar una evaluación más compleja de los avances en materia de indicadores.

En el Plan de Desarrollo de 2012 la administración Municipal realizó un diagnóstico de la prestación de los servicios y respecto al servicio de Acueducto manifestó lo siguiente: "La cobertura total del municipio de San Juan Girón en el servicio de agua es del 75.7% del total de las unidades de vivienda, de las cuales el 87.7% de las unidades de vivienda en las zonas urbanas cuentan con este servicio mientras que en los pequeños centros poblados y zonas rurales solo el 8.2% cuenta con el servicio de agua. La mayor cobertura del servicio de agua es prestada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y la mayoría de unidades residenciales tanto urbanas como rurales vierten las aguas residuales al río de Oro. En los pequeños centros poblados y zonas rurales del municipio el 51.9% del total de las viviendas obtiene el agua fuera del lote y de la unidad de vivienda, el 39.9% obtiene el agua dentro del lote pero fuera de la unidad de vivienda y el 8.2% dentro de la unidad de vivienda."

Respecto al servicio de Alcantarillado manifestó lo siguiente: "El servicio de alcantarillado actualmente es prestado por la empresa EMPAS y la cobertura en el municipio asciende al 71.25%. Las unidades de vivienda restantes de las zonas urbanas, pequeños centros poblados y zonas rurales que carece de conexión al sistema, corresponde a los barrios de inversión, ubicados en los sectores de amenaza por inundación. Entre los sectores identificados se encuentran los barrios Convivir, El Carmen, Brisas del río, entre otras pequeñas zonas pobladas que vierten las aguas residuales a canales artesanales y superficiales. En el municipio de San Juan Girón existe una planta de tratamiento de aguas residuales Río Frio la cual genera afectaciones ambientales y urbanísticas que merecen la atención de las administraciones (subrayado nuestro), dado que esta no presta ningún servicio de tratamiento de aguas residuales propias del municipio estando localizada dentro de su jurisdicción, es así que se debe gestionar la construcción de una planta que si preste el servicio a los habitantes del Municipio San Juan Girón, lo que descontaminaría las aguas del río de Oro."

Respecto al servicio de Aseo manifestó lo siguiente: "La cobertura en el servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio es del 77.6% del total de las unidades de vivienda, en las zonas urbanas la cobertura es del 90.7% del total de las unidades de vivienda, mientras que en los pequeños centros poblados y zonas rurales es tan solo del 4.28% del total de las unidades de vivienda. En la zona rural los habitantes del municipio que no cuentan con el servicio de recolección de residuos sólidos eliminan los desechos quemándolos, conservándolos al aire libre en el mismo predio o sectores alejados, enterrándolos y arrojándolos a las principales fuentes hídricas del municipio. Si tenemos en cuenta que en los pequeños centros poblados y zonas rurales existen 4,556 unidades de vivienda que no cuenta con este servicio y que el principal método de eliminación de los residuos sólidos es

quemándolos y conservándolos al aire libre el impacto ambiental generado por estos acontecimientos es significativo."

Adicionalmente en el tema de las metas, existe el programa de ADECUADOS SERVICIOS PUBLICOS en el cual se proponen las siguientes:

- Incrementar el número de viviendas atendidas con el servicio de acueducto.
- Incrementar el número de viviendas atendidas con el servicio de alcantarillado.
- Suministrar a la comunidad agua apta para el consumo humano.
- Garantizar la continuidad del servicio de agua.
- Aumentar al 100% el tratamiento de aguas residuales urbanas.

En este aspecto como se puede evidenciar las metas propuestas por la administración son superficiales y no permiten una evaluación completa de los indicadores de prestación del Municipio, si se tienen en cuenta los indicadores expresados en el diagnóstico sectorial sería más factible realizar una evaluación robusta y completa.

3 MODELO DE OPERACIÓN

3.1 INDICADORES (Cobertura, Calidad y Continuidad)

Las empresas prestadoras no remitieron ninguna información referente a los indicadores de prestación de los servicios y los únicos indicadores que posee la administración municipal son los consignados en el capítulo anterior (dispersos en el diagnóstico).

Los indicadores de cobertura expresan un 75.7% de cobertura total de Acueducto (87,7% urbano y 8,2% rural), 71,25% de cobertura total de Alcantarillado y 77,6% de cobertura total de Aseo (90,7% urbano y 4,28% rural).

En cuanto a calidad, el Plan de Desarrollo 2012-2015 establece un diagnóstico que expresa lo siguiente: "El 75% del agua proviene del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga que se distribuye en el sector urbano. La Vereda de Palo gordo y el Proyecto de Vivienda Ciudadela Nuevo Girón, reciben el agua de la empresa Píedecustana de Servicios, en el sector veredas se consume el agua de nacimientos propios y aljibes ubicados en algunas veredas, en otras utilizan el agua lluvia decapcionadas en pozos construidos por las comunidades, aguas que no garantizan su potabilidad por la falta de filtros para el consumo humano. El agua del Río de Oro, es utilizada por muchos agricultores para el riego de productos agrícolas.

El problema de la calidad de agua en el Municipio se centró principalmente en zonas rurales, veredas y corregimientos donde se carece de la infraestructura necesaria para garantizar el suministro de agua con calidad establecida en el Decreto 495 de 1.998."

Allí no se establece ningún valor del IRCA² pero deja explícita la preocupación por la calidad del agua que reciben los habitantes del Municipio.

² Índice de Riesgo de la Calidad del Agua: Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. Decreto 1575 de 2007.

3.2 EMPRESAS

3.2.1 Acueducto

El servicio de Acueducto es prestado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga E.S.P. S.A., que es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad colombiana, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones.

El Acueducto se encuentra regulado por la ley 142 de 1994, por las disposiciones que la sustituyen, modifiquen o reglamenten; por los estatutos del Acueducto y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las sociedades anónimas. Su duración es de carácter indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos y bajo los procedimientos establecidos por la Ley y en los estatutos del Acueducto.

El Acueducto desde su constitución tuvo un capital ciento por ciento privado, hasta el 31 de diciembre de 1975 cuando se realizó la nueva reforma estatutaria que convirtió a la empresa en la Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - CAMB, sociedad de economía mixta, cuyo capital está representado por acciones del sector público y privado.

Todo el sistema actual garantiza el abastecimiento del Agua demandada en el Área Metropolitana de Bucaramanga hasta el año 2025, para lo cual el Acueducto cuenta con dos conducciones en canal, primero captando a filo de agua los Ríos Tona y Frio mediante la utilización de las Plantas de La Flora, Morrorrico y Floridablanca, y segundo con un sistema de bombeo del Río Suratá que suministra a la Planta de Bosconia.

3.2.2 Alcantarillado

El servicio de Alcantarillado es prestado por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., creada el 19 de Octubre de 2006. Es una Sociedad Anónima, de carácter oficial, regida por las leyes 142 y 143 de 1994 y por las disposiciones que las sustituyen, modifiquen o reglamenten; por los estatutos contenidos en su escritura de constitución y por las normas del Libro II del Código de Comercio, descentralizada por servicios del orden Nacional de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

EMPAS S.A., tiene por objeto social, la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y gas natural, el tratamiento de aguas residuales y la realización de todos los actos y operaciones relacionadas con las actividades complementarias de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo la asesoría técnica, jurídica, administrativa y operativa a cualquier sujeto de derecho público o privado en la materia.

3.2.3 Aseo

El servicio de recolección de basuras es prestado por las empresas CARALIMPIA y ECONATURAL a nivel rural, urbano y zonas industriales. Dentro de las inmediaciones del municipio de Girón se encuentra el relleno sanitario El Carrasco, en una depresión o cañada natural dentro de los depósitos aluviales de la terraza de Bucaramanga.

4 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 ESTRATIFICACION

A través del Decreto número 198 del 13 de Octubre de 1998, la alcaldía municipal adoptó la estratificación urbana del Municipio de Girón, ajustada a los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación.

Allí se estableció que las viviendas quedarán clasificadas en cinco estratos socioeconómicos: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio y 5) medio-alto, aquellas viviendas que poseen características atípicas serán clasificadas individualmente.

Por medio del Decreto 275 del 2 de Septiembre de 2003 se conformó el comité permanente de estratificación municipal del Municipio de Girón. Dicho comité está integrado por:

- Con Voz y voto: Un representante de cada empresa registrada en la SSPD y en la respectiva comisión de regulación que facture a usuarios residenciales en el Municipio y representantes de la comunidad en igual número que los de las empresas.
- Con voz pero sin voto: Personero Municipal y el funcionario designado por la Secretaría de Planeación del Municipio.

A través del Decreto 164 de 2008 se adoptó la estratificación de las fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural del Municipio de Girón, Departamento de Santander.

La estratificación del Municipio se encuentra actualizada con la metodología nacional prevista para tal fin y se aplica a los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

El esquema del Balance Solidario en el Municipio de Girón funciona de manera adecuada según lo establecido en el Decreto 1013 de 2005. A pesar de que no existe evidencia de la recepción de las estimaciones realizadas por los operadores, el Municipio presupuesta los recursos destinados a subsidios y cumple con los giros a los operadores por este motivo.

Es necesario revisar el tema de los convenios de transferencia de recursos con los operadores, ya que como lo describe el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 deberían suscribirse dichos convenios de transferencia.

Cabe destacar que por ser categoría primera el Municipio no tiene la obligación de destinar a los subsidios el mínimo del 15% de sus ingresos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

4.3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO

La administración municipal entregó copia del Acuerdo 079 del 2 de octubre de 1999, por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución social de ingresos ordenados por la ley 142 de 1994.

El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso está adoptado y en funcionamiento, existen dificultades para identificar su manejo presupuestal en las ejecuciones presupuestales debido a que en el Ingreso no se encuentran discriminadas las fuentes y en el Gasto no se separan por servicio, tan solo se encuentra el pago total por subsidios. Girón, debido a que es un municipio de categoría primera, no se encuentra obligado a destinar un porcentaje mínimo de recursos a los subsidios.

Las empresas que manejan la prestación de los servicios presentan al Municipio cuentas de cobro con los valores requeridos para cubrir los subsidios de acuerdo con los porcentajes definidos por el Municipio. No existen contratos de transferencia de subsidios con los prestadores, lo que contradice lo establecido en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 que establece que: *Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*

4.4 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

No se entregó documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS.

Se solicitó información del sector en oficio No. 2-2013-005645 del 21 de Febrero de 2013. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

4.5 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA) Y BONOS DE AGUA

4.5.1 PDA

Por medio del acuerdo No. 069 del 13 de Octubre de 2009 el Concejo Municipal autorizó comprometer vigencia futuras excepcionales como aporte del municipio al proyecto "Plan Departamental de Aguas de Santander para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico del Municipio de San Juan Girón" en un monto equivalente al 20% de lo que corresponda por transferencias de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, por un plazo de 14 años contados a partir del año 2010.

A partir del mes de Agosto de 2010 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio al Consorcio FIA para el fin descrito en el acuerdo.

Cuadro 2. Giro Directo Consorcio FIA (2010-2012).

GIRO DIRECTO FIA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2010	0	0	83,099	124,649	207,748
2011	139,997	147,671	147,671	106,121	541,460
2012	143,487	143,487	143,487	143,487	573,948

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

4.5.2 BONOS DEL AGUA

El Municipio de Girón el 18 de Junio de 2009, obtuvo recursos a través de la emisión de Bonos del Agua por un monto de 8.763 millones en el cual tiene comprometido el 60% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito.

Cuadro 3. Recursos del crédito.

RECURSOS DEL CRÉDITO	
Valor de la Deuda	8.763
Porcentaje SGP Comprometido	60%
Valor del Desembolso	8.648
Fecha de desembolso	ND
Tasa	UVR + Puntos
Comisiones	1.15%
Vigencias autorizadas	19 años
Proyectos autorizados	Proyectos del Plan Maestro de Alcantarillado Barrios Subnormales y del Plan Maestro de Alcantarillado de las Veredas del Municipio de Girón - Santander
Acuerdo incorporación al presupuesto	Decreto 145 de 2009
Valor a incorporar	8.763

El restante 20% se gira directamente a la Entidad

A partir del mes de Marzo de 2010 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Alianza Fiduciaria.

Cuadro 4. Giro Directo Consorcio Alianza Fiduciaria (2010-2012).

GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2010	245,505	368,258	368,258	368,258	1,350,282
2011	438,395	472,382	472,382	472,382	1,855,542
2012	498,817	507,273	504,947	503,785	2,014,823

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 DISTRIBUCION DE RECURSOS (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a los Municipios para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la

distribución de éstos. Durante las vigencias 2010, 2011 y 2012, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de Girón, presenta el siguiente comportamiento.

Cuadro 5. Asignaciones CONPES (2010-2012).

ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)								
Vigencia	Última doceava anterior	Once Doceavas						TOTAL
		Deficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	Total	
2010	207	444	911	178	38	219	2.250	2.457
2011	205	675	1.393	269	58	489	2.886	3.092
2012	267	721	1.488	286	62	529	3.090	3.358

Fuente: Documentos CONPES 123, 132, 136, 137, 145, 153

5.2 VIGENCIA 2010

5.2.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$3.375 millones, de los cuales recaudó 3.392, evidenciando una ejecución del 100.5%. Del total de recursos recaudados, el 72.4% (\$2.457 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el 26.5% (\$899 millones) correspondió a Recursos del Balance y el 1,1% (36 millones) correspondió a rendimientos Financieros.

Cuadro 6. Presupuesto de Ingresos 2010.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	2.457	2.457
Participación APSB	2.457	2.457
Con Situación de Fondos	899	899
"Sin Situación de Fondos"	1.558	1.558
Recursos de Capital APSB	918	935
Rendimientos Financieros	19	36
Recursos del Balance	899	899
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	3.375	3.392

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$1.350 millones) por la deuda pública contraída y desembolsada en 2009 por \$8.763 millones y al consorcio FIA (\$207 millones), sin embargo la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total.

*El crédito se contrajo en la vigencia 2009 y su incorporación se realizó en el Decreto 145 de Septiembre de 2009, debido a los acuerdos contractuales se realizó un solo giro a la Empresa Piedecuestana de Servicios

La información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$2.457 millones para la vigencia 2010 (última doceava 2009 más once doceavas de 2010).

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$3.181 millones, pero comprometió \$3.040 millones, generó obligaciones por \$2.479 millones y efectuó pagos por \$2.479 millones, mostrando una ejecución de 95,6%. Del total comprometido el 44,4% (\$1.350 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda, que no es presupuestado de manera desagregada; el 40,06% (\$1.246 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 12,23% (\$372 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector y el 6,94% (\$211 millones) a los esquemas regionales de prestación (PDA).

Cuadro 7. Presupuesto de Gastos 2010.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de inversión	1.831	1.690	1.339	1.339
Subsidios	372	260	187	187
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	1.246	1.218	941	941
Esquemas regionales de prestación	211	211	211	211
Servicio de la Deuda*	1.350	1.350	1.350	1.350
Gastos Totales APSB	3.181	3.040	2.689	2.689

Fuente: Presupuesto Municipal.

*Información obtenida del reporte de giros directos del MVCT. En la ejecución de gastos el Municipio presupuesta los recursos que se destinan al PDA sin situación de fondos, sin embargo no lo hacen con los recursos destinados al servicio de la deuda de Alianza Fiduciaria.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 8. Cierre de Vigencia 2010.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	3.392
2. Gastos (Comprometidos)	3.040
3. Gastos (Obligados)	2.689
4. Pagos	2.689
Deficit o superávit (1) - (2)	352
Reservas (2) - (3)	351
Cuentas por pagar (3) - (4)	0

Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	703
Saldo real en caja y bancos	ND

Fuente: Elaboración propia con información de la Entidad.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$3.392 millones, e hizo gastos por \$3.040 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$352 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó compromisos por \$3.040 millones y generó obligaciones por \$2.689 millones se debieron constituir reservas por un valor de \$351 millones. La información no se pudo contrastar con la ejecución ya que la Entidad no entregó constitución de reservas de la vigencia 2010, sin embargo el formulario del FUT refleja que se constituyeron reservas por valor de \$566 millones para el sector APSB.

5.3 VIGENCIA 2011

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$4.473 millones, de los cuales recaudó \$3.663, evidenciando una ejecución del 81,9%. Del total de recursos recaudados, el 84,4% (\$3.092 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el 15,2% (\$558 millones) correspondió a Recursos del Balance y el 0,03% (13 millones) correspondió a rendimientos Financieros.

Cuadro 9. Presupuesto de Ingresos 2011.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	3.092	3.092
Participación APSB	3.092	3.092
Con Situación de Fondos	695	695
Sin Situación de Fondos*	2.397	2.397
Recursos de Capital APSB	1.381	571
Rendimientos Financieros	611	13
Recursos del Balance	770	558
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	4.473	3.663

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$1.855 millones) y al consorcio FIA (\$541 millones), sin embargo la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$3.092 millones para la vigencia 2011 (última doceava 2010 más once doceavas de 2011).

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$4.415 millones, pero comprometió \$4.257 millones, generó obligaciones por \$4.025 millones y efectuó pagos por \$3.886 millones, mostrando una ejecución de 96,4%. Del total comprometido el 43,6% (\$1.855 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda, que no es presupuestado de manera desagregada; el 27,7% (\$1.180 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 14,1% (\$604 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector y el 14,5% (\$618 millones) a los esquemas regionales de prestación (PDA).

Cuadro 10. Presupuesto de Gastos 2011.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de inversión	2.560	2.402	2.170	2.031
Subsidios	703	604	412	392
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	1.239	1.180	1.140	1.021
Esquemas regionales de prestación	618	618	618	618
Servicio de la Deuda*	1.855	1.855	1.855	1.855
Gastos Totales APSB	4.415	4.257	4.025	3.886

Fuente: Presupuesto Municipal.

*Información obtenida del reporte de giros directos del MVCT. En la ejecución de gastos el Municipio presupuesta los recursos que se destinan al PDA sin situación de fondos, sin embargo no lo hacen con los recursos destinados a Alianza Fiduciaria.

5.3.3 RESULTADOS

Cuadro 11. Cierre de Vigencia 2011.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	3.663
2. Gastos (Comprometidos)	4.257
3. Gastos (Obligados)	4.025
4. Pagos	3.886
Deficit o superávit (1) - (2)	-594
Reservas (2) - (3)	232
Cuentas por pagar (3) - (4)	139
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	-223
Saldo real en caja y bancos	729

Fuente: Elaboración propia con información de la Entidad.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$3.663 millones, e hizo gastos por \$4.257 millones, lo que le significó un déficit presupuestal de \$594 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que

generó obligaciones por \$4.025 millones y efectuó pagos por \$3.886 millones se debieron constituir reservas por un valor de \$232 millones y cuentas por pagar por un valor de \$139 millones.

Al contrastar con la información entregada por el Municipio, en el Decreto 005 de 2012 se incorporan las reservas de la vigencia 2011 al presupuesto del Municipio allí se establece una reserva con cargo a los recursos del SGP-APSB por valor de \$16 millones aproximadamente (cifra que coincide con el reporte al FUT), sin embargo existen otras reservas cuya fuente de financiación es distinta al SGP-APSB pero que se encuentran incluidas en los gastos de la vigencia analizada.

Por el lado de las cuentas por pagar en la información reportada por el Municipio en el Decreto 004 de 2012 se registran 3 cuentas por pagar con las empresas de servicios públicos que suman \$139 millones aproximadamente, información que corresponde con la arrojada por el Balance.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos las conciliaciones bancarias de las tres cuentas donde se maneja SGP-APSB arrojan un saldo de \$729 millones lo que excede el saldo arrojado por el balance construido.

5.4 VIGENCIA 2012

5.4.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$4.803 millones, de los cuales recaudó 4.816, evidenciando una ejecución del 100,3%. Del total de recursos recaudados, el 69,7% (\$3.358 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el 28,6% (\$1.379 millones) correspondió a Recursos del Balance y el 0,16% (79 millones) correspondió a rendimientos financieros.

Cuadro 12. Presupuesto de Ingresos 2012.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	3.358	3.358
Participación APSB	3.358	3.358
Con Situación de Fondos	684	769
Sin Situación de Fondos	2.674	2.589
Recursos de Capital APSB	1.445	1.458
Rendimientos Financieros	66	79
Recursos del Balance	1.379	1.379
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	4.803	4.816

Fuente: Presupuesto Municipal.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$3.358 millones para la vigencia 2012 (última doceava 2011 más once doceavas de 2012).

once docenas de 2012). Los recursos sin situación de fondos fueron presupuestados de manera correcta en esta vigencia.

5.4.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$4.804 millones, pero comprometió \$3.643 millones, generó obligaciones por \$3.643 millones y efectuó pagos por \$3.641 millones, mostrando una ejecución de 75,8%. Del total comprometido el 55% (\$2.005 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda; el 14,8% (\$540 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 11% (\$403 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector y el 18,4% (\$669 millones) a los esquemas regionales de prestación (PDA).

Cuadro 13. Presupuesto de Gastos 2012.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	2.799	1.638	1.638	1.636
Subsidios	1.100	403	403	401
Preinversión e interventoria	26	26	26	26
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	1.004	540	540	540
Esquemas regionales de prestación	669	669	669	669
Servicio de la Deuda	2.005	2.005	2.005	2.005
Gastos Totales APSB	4.804	3.643	3.643	3.641

Fuente: Presupuesto Municipal.

5.4.3 RESULTADOS

Informe de Cierre de Vigencia 2012.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	4.816
2. Gastos (Comprometidos)	3.643
3. Gastos (Obligados)	3.643
4. Pagos	3.641
Deficit o superávit (1) - (2)	1.173
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	2
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	1.175
Saldo real en caja y bancos	1.552

Fuente: Elaboración propia con información de la Entidad.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$4.816 millones, e hizo gastos por \$3.643 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$1.173 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta

que generó obligaciones por \$3.643 millones y efectuó pagos por \$3.641 millones se debieron constituir cuentas por pagar por un valor de \$2 millones.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos las conciliaciones de las conciliaciones bancarias de las tres cuentas donde se maneja SGP-APSB arrojan un saldo de \$1.552 millones lo que se convierte en una diferencia de \$377 millones con el saldo arrojado por el balance construido, lo cual se puede explicar por los recursos que no provienen del SGP.

6 USO DE LOS RECURSOS DEL PDA Y DE LOS BONOS DEL AGUA

6.1 PDA

El Municipio ha girado \$1.323 millones aproximadamente para el Plan Departamental de Aguas, sin embargo no hay evidencia del manejo que el Consorcio FIA le ha dado a dichos recursos. En el informe de gestión de Junio de 2012 del consorcio se relacionan los valores recibidos, los cuales coinciden con los giros reportados por el MVCT, pero no se describen CDR del Municipio ni ninguna obra.

6.2 CRÉDITO BONOS DEL AGUA

Con los recursos del crédito el 13 de Noviembre de 2009 se suscribió el contrato Interadministrativo de colaboración N° 414, entre la administración y la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios E.S.P. cuyo objeto es: "Establecer los términos de cooperación para desarrollar la construcción e interventoria de obras de agua potable y saneamiento básico en diferentes sectores del municipio de Girón"; por un valor de 8.763 millones.

La supervisión del contrato está a cargo del Municipio, la cual se encuentra en cabeza del secretario de infraestructura, la forma de pago del convenio se estableció en un solo pago girado por el Municipio de Girón a Piedecuestana de Servicios, el cual debió darse durante el mes siguiente a la legalización. No se establece ninguna cláusula relacionada con rendimientos financieros de los recursos.

En cuanto a la Interventoria y/o supervisión y control de los contratos resultantes de la ejecución del convenio, se habla de que la ejercerá Piedecuestana de Servicios directamente o por interpuesta persona y el valor fue del siete por ciento (7%) del mismo, discriminado así: Interventoria administrativa y financiera un dos por ciento (2%) y un cinco por ciento (5%) la Interventoria técnica.

En este convenio no se habla de cuota de administración o de gerencia del convenio.

En el siguiente cuadro se detallan los datos generales del convenio 414 del 13 de Noviembre de 2009:

Cuadro 15: Datos Convenio

DATOS DEL CONVENIO	
Contrato No.	414 del 13 de Noviembre de 2009

Objeto	Establecer los términos de cooperación para desarrollar la construcción e interventoria de obras de agua potable y saneamiento básico en diferentes sectores del Municipio de Girón.
Valor Inicial	\$ 8.863.140.770,00
Valor Adicional 1	\$ 426.653.218,00 (16/Junio/2010)
Valor Adicional 2	\$ 541.485.755,21 (30/Diciembre/2010)
Valor Adicional 3	\$ 650.255.014,61 (29/Junio/2011)
Valor Total	\$10.481.534.757,82
Plazo Inicial	DIECIOCHO (18) MESES
Plazo Adicional 1	UN (01) MES (16/Junio/2010)
Plazo Adicional 2	TRES (03) MESES (30/Diciembre/2010)
Plazo Adicional 3	DOS (02) MESES (29/Junio/2011)
Plazo Adicional 4	SEIS (06) MESES (22/Noviembre/2011)
Empresa Contratista	Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E. S.P.
Fecha de Iniciación	24 de Noviembre de 2009
Fecha de terminación Inicial	24 de Mayo de 2011
Fecha de Terminación Final	22 de Junio de 2012

Fuente: informe Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio⁴

7 EJECUCIÓN DE OBRAS

7.1 OBRAS

En cuanto a las obras contratadas y ejecutadas con los recursos del crédito se relacionan a continuación en el cuadro.

Cuadro 16: Contratos del Convenio

Objeto	Monto	Estado
Construcción de la canalización Quebrada la Chivita	1.339.525.904	Liquidado
Interventoria técnica de la construcción de la de la canalización Quebrada la Chivita	66.972.600	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción de la de la canalización Quebrada la Chivita	26.790.518	N.D.
Construcción del Alcantarillado Sanitario Barrio Balcones de Girón y conexión Alcantarillado Sanitario Barrio Ciudadela del Oriente	527.683.262	Liquidado
Interventoria técnica de la construcción del Alcantarillado sanitario Barrio Balcones de Girón y conexión Alcantarillado sanitario Barrio Ciudadela del Oriente	26.361.000	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción del Alcantarillado sanitario Barrio Balcones de Girón y conexión Alcantarillado sanitario Barrio Ciudadela del Oriente	10.553.665	N.D.
Construcción de la primera fase de Agua Potable Vereda Palagordo	268.787.050	Liquidado

⁴ Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico al municipio de Girón - Santander, recursos del crédito con alianza fiduciaria. Remitido mediante oficio 1-2012-084241 el 7 de Diciembre de 2012 a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Interventoria técnica de la construcción de la primera fase de Agua Potable Vereda Palagordo	13.189.200	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción de la primera fase de Agua Potable Vereda Palagordo	5.375.741	N.D.
Construcción de la canalización e interceptor sanitario de la cañada de las aldeas parte alta	1.111.028.500	En proceso de liquidación
Interventoria técnica de la construcción de la canalización e interceptor sanitario de la cañada de las aldeas parte alta	55.343.600	En proceso de liquidación
Interventoria administrativa y financiera de la construcción de la canalización e interceptor sanitario de la cañada de las aldeas parte alta	22.220.578	N.D.
Construcción del Box Couvert e interceptor sanitario quebrada padre Jesus parte alta	1.199.700.743	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción del Box Couvert e interceptor sanitario quebrada padre Jesus parte alta	59.929.600	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción del Box Couvert e interceptor sanitario quebrada padre Jesus parte alta	23.994.015	N.D.
Construcción interceptor sanitario Llanito - Carrizal	1.082.500.001	Suspendido
Interventoria técnica de la construcción interceptor sanitario Llanito - Carrizal	54.032.916	Suspendido
Interventoria administrativa y financiera de la construcción interceptor sanitario Llanito - Carrizal	21.650.000	N.D.
Construcción de las redes sanitarias de los barrios portal de la aldea, jardín de la aldea, palmeras de la aldea y mirador de la aldea	536.201.738	Liquidado
Interventoria técnica de la construcción de las redes sanitarias de los barrios portal de la aldea, jardín de la aldea, palmeras de la aldea y mirador de la aldea	26.714.800	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción de las redes sanitarias de los barrios portal de la aldea, jardín de la aldea, palmeras de la aldea y mirador de la aldea	10.724.035	N.D.
Construcción del Box Couvert e interceptor sanitario quebrada padre Jesus parte baja	1.324.269.744	Liquidado
Interventoria técnica de la construcción del Box Couvert e interceptor sanitario quebrada padre Jesus parte baja	65.801.000	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción del Box Couvert e interceptor sanitario quebrada padre Jesus parte baja	26.485.395	N.D.
Construcción de Alcantarillado Sanitario Barrio Bella Vista, sector la palmita	517.910.008	Liquidado
Interventoria técnica de la construcción de Alcantarillado Sanitario Barrio Bella Vista, sector la palmita	25.828.212	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción de Alcantarillado Sanitario Barrio Bella Vista, sector la palmita	10.358.200	N.D.
Construcción Alcantarillado pluvial complementario Barrio Villa de los Caballeros	338.519.734	Liquidado
Interventoria técnica de la construcción Alcantarillado pluvial complementario Barrio Villa de los Caballeros	16.904.100	Liquidado
Interventoria administrativa y financiera de la construcción Alcantarillado pluvial complementario Barrio Villa de los Caballeros	6.770.395	N.D.
TOTAL	10.465.021.625	

Fuente: informe Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisada la documentación contractual por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se realizó un análisis técnico de las obras contratadas en el marco del Convenio 414 y al respecto establecieron las siguientes conclusiones:

En el contrato N° 439 de 2009 suscrito por Piedecuestana cuyo objeto es: "Construcción Del Alcantarillado Sanitario Barrio Bellavista Sector La Palmita Municipio De Girón Santander", se incluyeron y pagaron actividades relacionadas con mejoramiento de la vía y construcción de placas

huellas en concreto y concreto ciclópeo, lo que se convierte en una actividad no elegible de pagar con recursos del SGP –APSB. Cabe anotar que el monto cancelado oscila entre los 200- 250 millones de pesos, de acuerdo con las cantidades de obra relacionadas en las actas. En la carpeta del proyecto reposa un informe de Interventoría que menciona: "el Municipio de Girón, buscando la mejor alternativa para solucionar el problema de estabilidad de los colectores instalados se optó por la construcción de las placas huellas". Se anexan partes del informe N° 2 de Interventoría donde se observa el proceso constructivo de las placas huella, que fueron construidas con recursos del crédito⁵.

El contrato 445 cuyo objeto es la construcción del Interceptor sanitario Llanito-Carizal del Municipio de Girón, ha sido suspendido en 4 ocasiones, de acuerdo con lo que reposa en la carpeta del proyecto, debido a que la concesión que administra la vía Bucaramanga- Girón- Barranca ha variado el diseño de la vía nacional por donde se debe construir este interceptor. Al respecto el Municipio se comprometió en el convenio a aportar los estudios y diseños, y a la fecha el convenio y el contrato se encuentran suspendidos, sin que el Municipio haya aportado los diseños respectivos.

Frente a la funcionalidad de las obras, se puede precisar que de acuerdo con la información reportada por el Municipio, se tiene:

Las obras ejecutadas fueron contratadas en los sectores subnormales del Municipio, por lo que de acuerdo con lo manifestado por el Municipio, el ambiente ha mejorado, evitando escorrentías inadecuadas y encausando las aguas. Aunque las obras no han sido recibidas por EMPAS S.A. en razón a que Piedecuestanda de Servicios no ha suministrado la información técnica requerida, el municipio manifiesta que las obras son funcionales.

8 CONCLUSIONES

- En el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 se realiza un pequeño diagnóstico sectorial que expresa de manera superficial el estado de la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, sin embargo no permite evidenciar de manera clara la situación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio. Por otro lado las metas propuestas por la administración son superficiales y no permiten una evaluación completa de los indicadores de prestación del Municipio.
- El Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 realiza un diagnóstico sectorial que refleja en mayor proporción los indicadores presentados en el Municipio al momento de elaboración del Plan de Desarrollo. Sin embargo, las metas propuestas por la administración son superficiales y no permiten una evaluación completa de los indicadores de prestación del Municipio, si se tienen en cuenta los indicadores expresados en el diagnóstico sectorial sería más factible realizar una evaluación robusta y completa.
- La estratificación del Municipio se encuentra actualizada con la metodología nacional prevista para tal fin y se aplica a los prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- El esquema del Balance Solidario en el Municipio de Girón funciona de manera adecuada según lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso está adoptado y en funcionamiento.
- No se entregó documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS.

⁵ Documento ubicado en los folios 142 - 144 de la Carpeta No. 2 del expediente.

- Los recursos sin situación de fondos correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria y al consorcio FIA no son presupuestados en la ejecución de ingresos de manera desagregada en las vigencias 2010 y 2011.
- Los recursos destinados al pago al servicio de la deuda correspondiente al giro directo a Alianza Fiduciaria no son presupuestados en la ejecución de gastos en las vigencias 2010 y 2011.
- El crédito se contrajo en la vigencia 2009 y su incorporación se realizó en el Decreto 145 de Septiembre de 2009, debido a los acuerdos contractuales se realizó un solo giro a la Empresa Piedecuestanda de Servicios.
- En el contrato N° 439 de 2009 se incluyeron y pagaron actividades relacionadas con mejoramiento de la vía y construcción de placas huellas en concreto y concreto ciclópeo, lo que se convierte en una actividad no elegible de pagar con recursos del SGP –APSB.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Girón, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

9.1 RIESGO 9.4 "CAMBIO EN LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 11 de la ley 1176 de 2007 establece las actividades elegibles de gasto con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico en los siguientes términos: "**Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios.** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
- f) Programas de macro y micromedición;
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;

h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;

i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios."

Al respecto el informe técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece que "En el contrato N° 439 de 2009 suscrito por Piedecuestanda cuyo objeto es: "Construcción del Alcantarillado Sanitario Barrio Bellavista Sector La Palma Municipio de Girón Santander", se incluyeron y pagaron actividades relacionadas con mejoramiento de la vía y construcción de placas huellas en concreto y concreto ciclópeo. lo que se convierte en una actividad no elegible de pagar con recursos del SGP –APSB. Cabe anotar que el monto cancelado oscila entre los \$200- \$250 millones, de acuerdo con las cantidades de obra relacionadas en las actas".

EVIDENCIA

- Informe: Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Girón - Santander, recursos del crédito con alianza fiduciaria. Carpeta No. 1, Folios 1-9.

9.2 RIESGO 9.7 "REGISTRO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de Funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. (...) En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

Al respecto el presupuesto de Gastos del Municipio de Girón - Santander, de las vigencias 2010 y 2011, no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzan \$3.205 millones en las vigencias 2010 y 2011; reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.

GIRO DIRECTO FIA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2010	245,505	368,258	368,258	368,258	1.350,282
2011	438,395	472,382	472,382	472,382	1.855,542

EVIDENCIA

- Ejecución de Gastos Vigencia 2010. Carpeta No. 1, Folios 67-82.
- Ejecución de Gastos Vigencia 2011. Carpeta No. 1, Folios 103-125.

9.3 RIESGO 9.9 "NO DISPONER DE INTERVENTORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y/O DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", manifiesta lo siguiente: "**Supervisión e Interventoría Contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. [...]"

No obstante, siendo clara la regulación, el Municipio no ejerce sus labores de interventoría o supervisión sobre la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Estas obligaciones no están siendo supervisadas, monitoreadas ni auditadas por el Municipio. En el acta de cierre quedaron listados como documentos no existentes los correspondientes a los informes de auditoría a las cuentas de cobro y a los pagos de los subsidios.

EVIDENCIA

- Oficio de solicitud de información No 2-2013-005645. Carpeta No. 2, Folios 145-146.
- Acta de Cierre de la visita de monitoreo. Carpeta No. 2, Folios 140-141.

9.4 RIESGO 9.12 "NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL. CRITERIOS: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO ENTRE LOS SUBSIDIOS Y LAS CONTRIBUCIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 99.8 de la ley 142 de 1994 establece que: "**Para asegurar la transferencia de recursos, las empresas firmarán contratos con el municipio.**"

A su vez el inciso segundo del artículo 11 del Decreto 565 de 1996 establece que "[...] Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora [...]"

El Municipio no ha establecido contratos de transferencia de subsidios con los operadores de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y ha girado recursos destinados a subsidios de la siguiente manera en las vigencias 2010-2012:

SUBSIDIOS (Millones de Pesos)			
Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos
2010	260	187	187
2011	604	412	392
2012	403	403	401
Total	1.267	1.002	980

EVIDENCIA

- Oficio de solicitud de información No 2-2012-042860. Carpeta No.2, Folios 145-146.
- Ejecución de Gastos Vigencia 2010. Carpeta No. 1, Folios 67-82.
- Ejecución de Gastos Vigencia 2011. Carpeta No. 1, Folios 103-125.
- Ejecución de Gastos Vigencia 2012. Carpeta No. 2, Folios 18-55.
- Acta de Cierre de la visita de monitoreo. Carpeta No. 2, Folios 140-141.

9.5 RIESGO 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El Municipio no entregó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo tanto no se pudo realizar evaluación del mismo. El artículo 2° del Decreto 1505 de 2003 menciona: "A partir de la vigencia del presente Decreto, los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos, el cual será enviado a las autoridades ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento."

Se solicitó información del sector en oficio 2-2013-005645 del 21 de Febrero de 2013. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

EVIDENCIA

Obra en el expediente las siguientes pruebas:

- Oficio de solicitud de información No 2-2013-005645. Carpeta No.2, Folios 145-146.
- Acta de Cierre de la visita de monitoreo. Carpeta No. 2, Folios 140-141.

2. Convenio Interadministrativo.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Municipio de Girón - Santander suscribió el 21 de junio de 2011 el Convenio Interadministrativo No. 02-2011 con Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - "Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P cuyo objeto consistió en: "[...] establecer los términos de cooperación para desarrollar la construcción e interventoría de obras de agua potable y saneamiento básico en diferentes sectores del Municipio de Girón. [...] Tomando como base la especialidad de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP y la cooperación de entidades de carácter público".

Los contratos o convenios pueden ser interadministrativos, siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. Para hacer distinción entre uno y otro, es necesario acudir a la finalidad que se pretende con el contrato o convenio, así como el marco jurídico aplicable, al respecto se ha pronunciado la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Directiva 23 de 2011 en los siguientes términos:

"En este sentido, en relación con la finalidad que se pretende con el acuerdo de voluntades, puede tratarse de actos jurídicos generadores de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) y contraprestación de una de las partes, caso en el cual se está frente a los contratos, o de acuerdos que sólo pretenden cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), en este último caso será un convenio.

[...]

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

[...]

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".

[...]

Atendiendo a lo manifestado anteriormente, teniendo en cuenta los considerados establecidos en el texto del Convenio, el Municipio se acoge para la celebración de esta figura, en el artículo 103 de la

Constitución Política y el artículo 195 de la Ley 489 de 1998, los cuales son perfectamente aplicables. Igualmente indica la Entidad Territorial la Ley 80 de 1993, referente a la modalidad de contratación directa mediante Contratos Interadministrativos, actualmente regulado por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario.

Así pues, nos encontramos que el Municipio de Girón - Santander, hace referencia a las dos tipologías de contratos, no obstante para establecer frente a qué clase de contrato nos encontramos, deberá desglosarse el objeto del Convenio, y deberá igualmente identificarse la finalidad que se pretende con su suscripción: de tal manera que se logre verificar los intereses de las partes (particulares o comunes) y establecer cual es el contrato realidad que se pactó al margen de la denominación que las partes le hayan otorgado al mismo.

De la lectura del objeto, nos encontramos en primer término que las partes se comprometen a establecer términos de cooperación para desarrollar la construcción y la interventoría de las obras de agua potable y saneamiento básico, lo cual a primera vista se podría identificar como un Convenio; no obstante, posteriormente encontramos entre las obligaciones de la Empresa "realizar los trabajos y construcciones especializadas para el desarrollo del contrato" y "realizar la interventoría directamente o por subcontratación de los trabajos si hubiere lugar para el desarrollo del contrato"; identificándose la entrega por parte del Municipio a la Empresa para la realización de la contratación y ejecución de los contratos de obra objetos del contrato, y adicionalmente le entrega la obligación de contratar la interventoría. En este sentido, no sólo se identifica un "Convenio de Cooperación o Asociación", sino un Convenio de Delegación en materia Contractual, del cual se hará estudio posteriormente.

Así pues, un Convenio regido por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es aquel mediante el cual **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, es decir, el objeto del convenio deberá incluir alguno de los dos supuestos determinados en la norma, a saber:**

- Cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas
- Prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Respecto del segundo supuesto "prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", se descarta de inmediato, toda vez que es evidente que las partes del Convenio en mención no se asociaron para la prestación conjunta de servicios a cargo de las mismas.

Acorda del primer supuesto, "Cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas", es preciso indicar que para la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (Auto del 14 de junio de 1996), el concepto de administración pública lleva implícito el ejercicio de aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estatales trazados en las políticas, planes, programas y tareas a desarrollar, para cuya realización requiere de la utilización de recursos físicos, técnicos, financieros y humanos sobre la base de un soporte normativo que la regule y oriente: por ello se considera que "administrar es gobernar, controlar, custodiar, manejar, recaudar, distribuir, pagar, percibir, negociar, disponer, etc.", es decir, todo un conjunto de actividades que dan al término un sentido amplio. En este orden de ideas, la ejecución conjunta de las obras necesarias para la construcción e interventoría de obras de agua potable y saneamiento básico, se encuentra

relacionada con éste primer supuesto, teniendo en cuenta que es fin de toda contratación estatal buscar el cumplimiento de los fines del Estado.

No obstante lo anterior, en el Convenio objeto de estudio, no puede predicarse una COOPERACIÓN entre las partes firmantes, pues con esta contratación se busca un contraprestación tanto para la Entidad Territorial (la construcción de las obras), y para Piedecuestana (el pago de una suma de dinero debidamente cuantificada), se trata entonces de un Contrato Comutativo en el cual la Alcaldía Municipal realizó un gasto público en contraprestación al servicio a partir de la vigilancia e interventoría correspondiente al 7% del valor total del contrato, por ende se excluye el presente Convenio de la regulación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, razón por la cual nos encontramos bajo un CONTRATO Interadministrativo, reglado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentarios.

En este punto, se considera importante hacer mención especial a la función de supervisión o interventoría que tienen las entidades públicas frente a los contratos que éstas suscriben; en este sentido, la supervisión es una facultad que únicamente puede ejercer la entidad contratante con las personas vinculadas a su planta, es decir, a través de un funcionario; en cuanto a la interventoría deberá ser contratada por la misma Entidad de acuerdo con el objeto del contrato, que para el caso concreto es obligatoria, pues los contratos cuyo objeto sea la realización de obras deberán contar con una interventoría, contratada por el Municipio que en primer término debió ser quien adelantará los procesos de selección para la contratación de las obras y en segundo es el beneficiario de las mismas, mediante la modalidad de contratación establecida en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, correspondiente al concurso de méritos. Establece el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." (Negrita por fuera del texto original).

Finalmente, se considera pertinente hacer alusión a la "trasferencia" que el Municipio de Girón realizó a Piedecuestana, la cual desde el punto de vista desde un Convenio de Cooperación, se trataría técnicamente de aportes al convenio, pudiéndose hacer la entrega del aporte total o parcialmente; no obstante, como quedo determinado, no podemos hablar de un Convenio de Cooperación, toda vez que la Entidad Territorial recibe una serie de obras por parte de la Empresa, y ésta a su vez como contraprestación recibe una suma de dinero.

En este sentido, es necesario acudir a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. [...]"

Al respecto, se tiene que la Ley en ningún momento está efectuando excepción alguna para los contratos interadministrativos por consiguiente, se entiende que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Así pues, de conformidad con el análisis efectuado frente al tipo de contrato suscrito, es claro entonces que el "Convenio Interadministrativo" en estudio, fijó estipulaciones contrarias a las normas, ampliamente tratadas, configurándose un uso inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones, toda vez que se hizo la entrega de la gestión contractual a cargo del Alcalde, la cual debe ser desarrollada por el Municipio bajo los postulados del Estatuto General de la Contratación, y los principios de Selección Objetiva, Transparencia y Publicidad.

10 RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de Girón, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos particulares y con gestión.

Como es evidente, el Municipio de Girón tiene problemas particulares en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA AL MUNICIPIO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. En dicho informe el municipio fue categorizado como de alto riesgo debido a que presentaba bajas calificaciones en el indicador presupuestal y en los indicadores sectoriales se generaban algunas situaciones problemáticas, especialmente en el tema jurídico y contractual.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2014-005246 del 13 de Febrero de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2011-2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y conducente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó la visita de reconocimiento al Municipio de Lebrija - Santander, entre el 2 y 3 de abril de 2014, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Lebrija Departamento de Santander, se haya ubicado en la región noroccidental del departamento de Santander a 17 Km de la ciudad de Bucaramanga, sobre la vía que de esta capital comunica a Barrancabermeja. La cabecera municipal se halla a 7° 0.7' de latitud y a 73° 13' de longitud y se encuentra a 1015 msnm, pero el conjunto del territorio oscila entre las alturas de 250 y 1200 msnm. La temperatura promedio es de 23°C.

Se encuentra dentro del Núcleo Metropolitano, que está conformado por los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Lebrija Piedecuesta, Los Santos, Santa Bárbara y Rionegro.

Cuadro 1. Datos de la Entidad Territorial.

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Javier Uribe Motta
Población (Proyección DANE a 2013)	36.926 Habitantes
Categoría	Sexta
Recursos SGP APSB 2013	1.129 millones
Extensión total	549.85 Km2

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

Enmarcado dentro del eje temático 4 - agua y ambiente aliados para la vida se encuentran tres líneas estratégicas de inversión que corresponden a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Sobre estas se consigna un diagnóstico, unas estrategias y unos objetivos que serán atendidos dentro del tiempo de gobierno. Los diagnósticos son los siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. - AGUA PARA LA VIDA

Descripción de las condiciones actuales

El servicio de acueducto en la cabecera municipal se encuentra bajo la administración de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Lebrija, quien ha venido en conjunto con el gobierno local, desarrollando estrategias para brindarle a toda la comunidad un servicio eficiente y eficaz, logrando una **continuidad en el suministro de 24 horas/día**.

Para mejorar la prestación del servicio de acueducto urbano, se requiere la optimización del sistema, lo cual involucra la adecuación y modernización de la planta de tratamiento, la ampliación de las líneas de conducción, la construcción, adecuación y reposición de redes de distribución, lo cual facilitaría la ampliación del sistema, garantizando el suministro a las áreas que no tienen cobertura y las futuras áreas de expansión establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

El área rural cuenta con 2 acueductos a los que se le realiza tratamiento de agua (Santo Domingo y El Centenario), las demás venidas en su mayoría tienen mangueras conectadas directamente de las fuentes de agua y llegan a las viviendas sin ningún tipo de tratamiento.

El desarrollo de una campaña masiva para la potabilización del agua en el sector rural es inaplazable, ya que el suministro de este líquido sin el debido tratamiento ha conllevado al incremento de enfermedades gastrointestinales, acarreando una problemática en salud pública.¹

¹ Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Lebrija con Calidad Social". Páginas 197 – 198.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. - LEBRIJA CON AMBIENTE

Descripción de las condiciones actuales

El sistema de alcantarillado en el sector urbano del municipio de Lebrija es prestado por la Empresa Públicas Municipales de Lebrija – EMPULEBRIJA y cuenta con una **cobertura del 95%, atendiendo a 3.117 usuarios en la cabecera municipal**.

El sistema de alcantarillado no cuenta con la infraestructura para el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de este servicio, para lo cual se debe iniciar con la elaboración del estudio del plan Maestro de Alcantarillado, en donde se plasmarán todos los programas, proyectos y actividades para la recepción de las aguas servidas, la conducción, el tratamiento y la descarga, provocando el menor impacto ambiental posible a las fuentes receptoras. De igual manera se formulan las estrategias para concientizar a la población, en el buen manejo del recurso hídrico que llega a sus predios, disminuyendo la contaminación una vez se le dé el uso residencial, industrial y comercial.

Actualmente existe un sistema que cumple con la recepción de las aguas servidas de las viviendas y establecimientos comerciales a través de las redes de recolección, en donde posteriormente son vertidas a las fuentes hídricas que recorren el casco urbano, provocando gran contaminación a este recurso.

La contaminación no es de tipo local ya que aguas abajo estas son usadas por un gran número de agricultores para el riego de sus cultivos y en algunos casos para el consumo humano, provocando problemas en la salud de estos pobladores.

La construcción de colectores y la planta de tratamiento de aguas residuales, son dos de las tareas que deben cumplir los gobernadores de turno, en aras de prestar un servicio de calidad, con el mínimo de contaminación a las vertientes y tierras.

La falta de conciencia y de una política encaminada al desarrollo de programas de saneamiento básico a través de la construcción de pozos séptico, ha permitido que en el sector rural esta problemática haya adquirido una magnitud, que no solo afecta al medio, sino a los pobladores en virtud de las nuevas exigencias ambientales, para la comercialización de sus productos en el cumplimiento de unos mínimos de contaminación.²

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. - LEBRIJA LIMPIA Y AGRADABLE

Descripción de las condiciones actuales

La prestación del servicio de aseo en el sector urbano, se viene prestando a través de EMPULEBRIJA, con una cobertura del 100%, atendiendo labores de recolección y transporte de los residuos sólidos que son producidos generalmente por actividades domésticas y comerciales.

La ausencia de un sitio para la disposición y tratamiento de los residuos sólidos generados en este municipio, ha conllevado a la celebración de un contrato con la entidad administradora de la planta de tratamiento denominado El Carrasco, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en donde el Municipio en contraprestación debe cancelar un valor aproximado a \$19.770 por tonelada, haciendo que la prestación del servicio sea alto y poco económico.

² Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Lebrija con Calidad Social". Páginas 205 – 206.

Pese a que los usuarios manifiestan su conformismo con la prestación de este servicio, el municipio y EMPULLEBRUA deben desarrollar tareas enfocadas a la comunidad y que son inherentes al PGRS, ya que no se cuenta con una conciencia encaminada al manejo y producción de residuos, como lo es, la clasificación en la fuente y la utilización desmesurada de productos contaminantes. De igual manera se debe buscar la alternativa de constituir un sitio para la disposición de los residuos sólidos, en donde deberá de manera complementaria la construcción de un planta de compostaje, para el aprovechamiento de residuos orgánicos.

A nivel rural, no se presta un servicio de recolección, haciendo que la comunidad establezca mecanismos para el tratamiento, dentro de los cuales y tal vez al más utilizado es la quema de las basuras y la disposición a campo abierto, lo cual genera la proliferación de roedores y vectores, la contaminación del suelo y cauces cercanos, y la generación de malos olores.³

Al respecto de los indicadores y las metas el Plan de Desarrollo presenta los siguientes:

Cuadro 2. Metas Acueducto 2008-2011.

Indicador	Línea Base	Meta 2011
Prestación del Servicio de Acueducto en el sector Urbano	60%	90%
Cobertura en la prestación del Servicio	95%	100%
Potabilización del Agua en el Sector Urbano	60%	100%
Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a familias de estratos 1 y 2	0%	100%
Implementación del Programa para uso eficiente y ahorro del agua (Ley 373 /97)	0%	100%
Instalación de Hidrantes en el casco urbano	0	10 Und
Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Acueducto Urbano	0%	100%
Reposición de Redes de Distribución del Acueducto	0	300 mts
Construcción de Redes de Distribución	0	400 mts
Elaborar los Estudios del Plan Maestro de Acueducto	0%	100%
Destinar recursos para la cofinanciación de la primera fase del plan maestro de acueducto	0%	20%
Realizar estudios de preinversión para acueductos rurales	0	6

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal.

Cuadro 3. Metas Alcantarillado 2008-2011.

Indicador	Línea Base	Meta 2011
Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado para el mejoramiento del Servicio	95%	100%
Ampliar la cobertura	10%	100%
Actualizar el estudio de Plan Maestro de Alcantarillado	0%	100%
Implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	0%	100%
Construcción de Redes de alcantarillado	0	400 mts
Reposición de Colectores principales	0	300 mts
Construcción de muros para la protección de redes de Alcantarillado	0	200 mts
Adelantar estudios de preinversión en alcantarillado rural.	0	2

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal.

Cuadro 4. Metas Aseo 2008-2011.

Indicador	Línea Base	Meta 2011
Adelantar campañas educativas dirigidas a la comunidad en general para el manejo y tratamiento y clasificación de residuos sólidos	0	5

³ Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Lebríja con Calidad Social". Páginas 209 – 210.

Realizar el Barrido de Calles	0	4 aparatos
Realizar la recolección de Residuos Sólidos Orgánicos	0	4 operarios
Adquisición del predio para el funcionamiento de la Escombrera Municipal	0	1 predio
Adquisición del Vehículo Recolector y Compactador de Residuos Sólidos	0	1 Und

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal.

Como se puede apreciar las metas propuestas por la administración estaban inmersas en las líneas de inversión del plan y estaban encaminadas a buscar el aseguramiento universal de la prestación de los servicios en el Municipio. Fueron claras, definidas y cuantificables.

2.2 PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

En el Plan de Desarrollo Municipal de Lebríja 2012 – 2015 "cambio con igualdad y justicia social" se realiza un diagnóstico de la prestación de los servicios de la siguiente manera:

Acueducto

Forman parte del sistema de acueducto las fuentes de captación de agua para potabilización, la bocatoma de la represa Piedras Negras, el sistema de aducción y conducción complementada con el sistema de distribución. Este sistema de acueducto ha sido mejorado en los últimos años, sin embargo, aún pueden observarse muchas fallencias en cuanto a la diferencia existente entre cobertura urbana y rural, calidad del agua, continuidad, entre otros.

En cuanto al sistema hídrico, que soporta el abastecimiento del servicio de acueducto, y que es un elemento estructurante del territorio, es necesaria la protección de los cauces como de las rondas hídricas adyacentes. En el municipio de Lebríja, existen corrientes clasificadas de tercer orden, que corresponden a las quebradas secundarias o escorrentías menores afluentes de los sistemas primarios y secundarios que deben ser reductos ambientales con uso restringido por su fragilidad.

En las diferentes cuencas hidrográficas existen acueductos de diversas clases. En la microcuenca de la Angula, en la vereda Piedras Negras se estableció la represa del mismo nombre, con capacidad de 240.000 m³. Abastece la cabecera municipal con el acueducto, pero igualmente por la quebrada hacia su nacimiento se ha establecido una apreciable cantidad de acueductos familiares o con destino a la producción agropecuaria. De igual manera, sobre las diversas fuentes que conforman la microcuenca la Angula existen acueductos o tomas de agua para el uso humano y agropecuario.

Sobre la microcuenca de la Negra, se estableció el acueducto de Santo Domingo, que cuenta con sistemas de tratamiento y una represa ubicada sobre una depresión que permite una retención aún mayor, que perfectamente brindaría recurso hídrico a la cabecera municipal y a varias veredas más.

En base a lo anterior, puede decirse que la Quebrada la Angula es el afluente principal del Municipio de Lebríja y se considera que las estrategias y programas de protección hídrica deberán ser más amplios para lograr su debida protección, como recurso hídrico esencial para el abastecimiento de agua, además que se debe prever el aumento de la capacidad de la represa de aprovisionamiento Piedras Negras. No obstante, se hace necesaria la búsqueda de nuevas fuentes abastecedoras de agua, para lograr mantener el suministro presente y futuro de este servicio a la población, pues se han presentado sequías, que han puesto en peligro la adecuada prestación del servicio.

En relación a la cobertura del sistema de agua potable, las cifras muestran una cobertura cercana al 68% en total, que corresponde al 97,76% en el sector urbano y 41,48% en el rural. La situación es crítica en el sector rural, pues no llega ni al 50%, muy por debajo del promedio nacional. El acueducto urbano cubre casi todo

las viviendas del área, los pobladores de la zona rural toman el agua principalmente de aljibes, nacientes y quebradas cercanas y la conducen a través de ductos y mangueras hasta sus viviendas.

Ahora, en lo relacionado a la calidad del agua que se suministra por medio del sistema, los análisis correspondientes al segundo semestre del dos mil once, dan como resultado la mejoría en algunos de los estándares exigidos legalmente. Parámetros físico químicos como la temperatura, el PH, el cloro residual libre, sólidos totales, alcalinidad, dureza total, presencia de calcio, nitratos, sulfatos y cloruros, están dentro de los niveles permitidos por el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2125 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Pero en relación a los aspectos, del análisis microbiológico en el laboratorio, es importante empezar por optimizar lo relacionado con el recuento de coliformes totales y la presencia de E-Coli que supera los límites permitidos, al igual que ciertas características físico químicas como la turbiedad, el color aparente, y el hierro total. Resulta importante resaltar en cuanto a la continuidad de la prestación del servicio de agua potable en el municipio, que se presta toda la semana, las veinticuatro horas del día. Sin embargo, hay que mejorar la prestación para algunos barrios, pues en algunas ocasiones el servicio es interrumpido.

En relación a los diferentes planes que debe diseñar e implementar el municipio, éste cuenta con la existencia del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, además de un programa de ahorro y uso eficiente del agua.

Alcantarillado

El sistema de alcantarillado posee una cobertura del 78,80 % atendiendo aproximadamente 11.281 habitantes, está constituido por 10,6 km de tubería de gres de los cuales 9,8 km poseen diámetro de ocho pulgadas, 0,6 km de 10" y los 0,20 km restantes de 12".

Se trata de un sistema combinado que capta las aguas superficiales a través de sumideros laterales y transversales localizados en el sector céntrico del casco urbano; las vías del sector norte, topográficamente en una cota superior a la del centro de la ciudad, no poseen pavimento razón por la cual se presente un arrastre importante de sólidos que alcanzan los colectores contribuyendo notablemente a su abrasión, presentándose los mayores daños en las redes del sector comprendido entre las calles 11 y 14 y carreras 6 a 12.

Entre las dificultades encontradas con el sistema de alcantarillado, se encuentran las reducciones de diámetros, algunos tramos iniciales carecen de pozo de inspección así como también existen conexiones domiciliarias en mangueras. Sumado a lo anterior, hay sectores donde el deterioro es avanzado, haciéndose necesaria la reposición de las redes; además los sumideros se encuentran colmatados por arenas y basuras. En la periferia hay urbanizaciones que cuentan con sistemas separados realizando las descargas de aguas pluviales a los cauces cercanos.

El sistema también cuenta con sumideros ubicados principalmente en el casco antiguo, algunos conectados al sistema de alcantarillado existente, y otros cuentan con colectores que conducen sus aguas, hacia las cañadas existentes.

La mayor parte del área urbana de este municipio, cuenta con un sistema de alcantarillado semicombinado, en tubería de diámetro 8" a 24", que capta las aguas negras y lluvias de patios y techos de las casas, y las conduce mediante un emisario final existente, hasta las afueras del municipio en donde realiza la descarga directamente sobre la quebrada las raíces, al sur del municipio.

El emisario final lo constituye un colector de 24" que tiene su inicio en la carrera 15 con calle 11, con descarga final en la quebrada la Angula al sur oriente del restaurante la fonda paisa. A este emisario se conecta un

colector de 16" que transporta las aguas residuales de los barrios la papa, el peñero, San Jorge y los laureles; dos colectores de 8 y 10 pulgadas provenientes de los barrios campo alegre I, II y III, H-H y dos colectores de 8" y 16" que manejan las aguas residuales generadas en el sector comercial.

La descarga de las aguas residuales del municipio se realiza sin ningún tipo de tratamiento directamente sobre la quebrada la Angula en diferentes puntos, causando un impacto negativo sobre el sector por el aporte de residuos líquidos, que deterioran la calidad de este cuerpo hídrico receptor.

Según datos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el actual perímetro urbano de Lebríja posee una cobertura de las redes de alcantarillado, del 78,80% atendiendo aproximadamente 11.281 habitantes y el 21,2% restante vierten sus aguas residuales directamente sobre diferentes cauces naturales, con su consecuente impacto sobre la salud de la población, si se tiene en cuenta que dichas aguas son portadoras de organismos patógenos o de sustancias químicas de origen doméstico. La cobertura en el sector rural, es demasiado baja 7,41% lo que hace indispensable encaminar las políticas municipales al mejoramiento de las condiciones de salubridad de la población rural.

En relación a los otros vertimientos, tal como se manifestó anteriormente el 21,2% de la población aún no están conectados a la red de alcantarillado generando vertimientos puntuales a otras fuentes naturales, con su consecuente impacto sobre las condiciones ambientales y de salubridad para la población. En la siguiente tabla, se presenta la síntesis del estado actual el sistema de alcantarillado.

Del análisis de las caracterizaciones de las aguas residuales en diferentes puntos del municipio, se ha observado que, hay ciertos valores inferiores a los valores establecidos por el Ministerio de Ambiente, debido a que el sistema de alcantarillado del municipio ya cumplió el tiempo de vida útil, y se están presentando en el sistema de alcantarillado tanto problemas de infiltración y ex filtración; lo que refleja una disminución de la carga orgánica contaminante de las aguas servidas del municipio, pero al mismo tiempo, causando un impacto directo sobre los recursos Agua y Suelo.

De acuerdo con las cargas contaminantes permisibles de cada uno de los puntos de vertimiento, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, Decreto 1594 de 1984, es necesaria la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR, con el fin de minimizar el impacto causado al cuerpo hídrico receptor quebrada raíces afluente de la quebrada la Angula.

En el municipio de Lebríja como primera medida se debe realizar la separación de las aguas lluvias con las aguas residuales domésticas, para lo cual se proyecta el sistema de alcantarillado pluvial, construir colectores de alivio conectados a un sistema de sumideros, para el alivio del sistema actual. El sistema de alcantarillado sanitario mantendrá su estructura actual, reemplazando y conectando algunos tramos, para la ampliación de la cobertura y mejoramiento del servicio.

Aseo

El servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, comprende las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. En el municipio de Lebríja, éste servicio es prestado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebríja, EMPULLEBRUA, además de que el municipio cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que está siendo implementado.

Este servicio también comprende las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. El servicio de recolección se presta con un turno al día con dos rutas por semana en cada barrio. Posee una cobertura del 100% con 3.617 suscriptores. El sistema cuenta con un carro recolector

(voqueta) en arriendo, que no cumple con los requerimientos legales ambientales para este tipo de operaciones, y operarios recolectores de basura sobre las calles principales, que recogen un promedio de nueve toneladas diarias de residuos, que son transportadas y dispuestas en el relleno sanitario –El Carrasco II de propiedad de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB. Sitio que también es utilizado por otros nueve municipios, y que aún está siendo utilizado por la declaración de emergencia sanitaria que han tenido que decretar los municipios usuarios, al no existir otro lugar cercano para la disposición adecuada de los residuos sólidos.

Esta problemática no sólo local, sino regional, ha puesto en primer lugar, la necesidad de determinar y realizar los estudios necesarios para la construcción de un nuevo relleno sanitario que permita cumplir con la obligación de los municipios de disponer adecuadamente de los residuos sólidos, y llevar a cabo la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio. En cuanto a lo expresado por la resolución 541 de 1994, en donde se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros y demás residuos especiales, puede decirse que en el municipio de Lebrija hay sitio de disposición, que está ubicado en la vereda Santo Domingo, tal como aparece determinado en el Esquema de Ordenamiento Territorial, sin embargo, se hace necesario examinar el sitio y la forma de disposición que se está llevando a cabo actualmente, para realizar las adecuaciones pertinentes.

Al respecto de los indicadores y las metas el Plan de Desarrollo presenta los siguientes:

Cuadro 5. Metas Acueducto 2012-2015.

Metas	Indicador	Línea Base	Meta 2015
Garantizar el 100% de la cobertura de las redes de tratamiento y distribución de agua potable en el sector urbano	# viviendas urbanas con conexión/ total de viviendas urbanas = % de viviendas	97,76%	100%
Ampliar la cobertura en 30% de las redes de tratamiento y distribución de agua en el sector rural	# viviendas rurales con conexión/ total de viviendas = % de viviendas	41,48%	71,48%
Obtener el nivel "sin riesgo" de la calidad del agua potable en el sector urbano	IRCA mensual Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (Riesgo medio)	27,1 (Riesgo medio)	5,1% - 14% (Riesgo Bajo)
Mantener la continuidad de la prestación del servicio de agua potable	# Horas de servicio Promedio de horas de servicio	24 horas	24 horas
Ejecutar el 5% del plan maestro de acueducto	% de ejecución	5%	10%
Construir mediante gestión con la Gobernación y la Nación, un acueducto para la cabecera municipal	# acueductos construidos	1	2
Construir 2 acueductos vertedales en el área rural del municipio	# acueductos vertedales construidos	44	46
Mejorar y optimizar 6 acueductos del área rural, priorizando grado de afectación y población beneficiada	# acueductos mejorados y optimizados	0	6
Optimizar la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la zona urbana	# proyectos realizados para optimización de la PTAP	0	1
Realizar seguimiento al 100% de los acueductos vertedales del municipio y promover la organización y existencia jurídica de los mismos	# acueductos vertedales organizados y con existencia jurídica/ Total de acueductos vertedales	N.D.	100%

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal.

A partir de los indicadores establecidos en el cuadro anterior se podrían evaluar los indicadores establecidos en el plan de gobierno anterior:

- La meta de cobertura urbana era del 90% y la línea base era de 60% en el año 2008, así que comparada con la línea base de 2012 que es 97,76% las acciones de la administración empujaron el indicador hasta llevarlo a superar la meta de cobertura establecida.

- En el plan anterior se proponía como meta elaborar los estudios del plan maestro de acueducto y en el plan vigente se proponen ejecutar el 5% de dicho plan, lo que sugiere que el plan se diseñó y se encuentra para ejecutarlo.

Cuadro 6. Metas Alcantarillado y Aseo 2012-2015.

Metas	Indicador	Línea Base	Meta 2015
Aumentar en 11,20% la cobertura urbana de las redes de alcantarillado	% Cobertura urbana de alcantarillado = # de viviendas en las zonas urbanas con conexión a un sistema de alcantarillado / el número total de viviendas urbanas	78,80%	90%
Aumentar en 5% la cobertura rural de las redes de alcantarillado en centros poblados	% Cobertura rural de alcantarillado= pozos sépticos-letrinas = # de viviendas en las zonas rurales con conexión a un sistema de alcantarillado / el número total de viviendas	7,41%	12,41%
Estudio, adquisición y adecuación de un sitio para tratamiento y disposición final de residuos sólidos para el municipio y como opción alternativa del relleno intermunicipal	# sitios adquiridos	0	1
Construir 5 pozos sépticos para las respectivas instituciones educativas públicas que cuentan con centros educativos rurales	# pozos sépticos construidos	13	18
Ejecutar el 5% del plan maestro de alcantarillado durante el cuatrienio	% ejecución	5%	10%
Adquirir un predio para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	# predios adquiridos	0	1
Construir un sistema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el sector urbano (PTAR)	# sistemas de plantas de tratamiento construidas	0	1
Realizar mantenimiento a 10 pozos colectores de la red de alcantarillado del casco urbano	# mantenimientos realizados	0	10
Mejorar la calidad de las aguas servidas que se vierten en las fuentes de suministro	Numero de análisis de agua tomadas en las vertientes	0	50%
Actualización del PGRS - Plan de Gestión de Residuos Sólidos adoptado por el municipio	# actualizaciones del PGRS	0	1
Apojar a las empresas de servicios públicos con el fin de mejorar la prestación del servicio	# convenios realizados con la empresa de servicios	0	3
Fortalecer institucionalmente a la empresa de servicios públicos a través de 4 convenios interadministrativos	# convenios realizados	0	4
Adquirir 2 equipos de laboratorio para el muestreo, diagnóstico y cuantificación de la calidad y cantidad del agua	# equipos adquiridos	1	3

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal.

A partir de los indicadores establecidos en el cuadro anterior se podrían evaluar los indicadores establecidos en el plan de gobierno anterior:

- En el plan de desarrollo anterior se establecen como metas implementar y actualizar el estudio del plan maestro de alcantarillado, sin embargo en el plan actual se establece como meta ejecutar un 5% adicional (llevarlo al 10% de ejecución) lo que demuestra un avance demasiado lento en esta implementación.
- Los demás indicadores del plan actual son complementarios a las actividades del anterior sin embargo no permiten hacer una evaluación puntual de su cumplimiento.

3. MODELO DE OPERACIÓN

3.1 INDICADORES (Cobertura, Calidad y Continuidad)

En el informe presentado por EMPULEBRUA se presentan el número de usuarios por estrato y servicio, pero no se reflejan los indicadores de cobertura, calidad y continuidad del Municipio.

Cuadro 7. Usuarios por estrato.

USUARIOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	407	406	408
Estrato 2	1.794	1.764	1.783
Estrato 3	1.380	1.346	1.367
Estrato 4	36	30	37
Estrato 5	0	0	0
Estrato 6	0	0	0
Oficial	16	15	—
Comercial / Peq. productores	414	398	410
Industrial / Grandes Productores	1	1	15
Total Usuarios	4.048	3.960	4.020

De esta manera, tenemos que la población total del municipio de Lebrija a 2010⁴ es de 34.590 habitantes (proyecciones censo DANE). De la información entregada por la empresa tienen servicio de acueducto 4.048 usuarios, teniendo en cuenta que el promedio de habitantes por vivienda en Lebrija es de 4,1 personas, la cobertura llega a 16.597 habitantes, correspondientes al 47,9%.

De esta manera, tenemos que la población total del municipio de Lebrija a 2010 es de 34.590 habitantes (proyecciones censo DANE). De la información entregada por la empresa tienen servicio de alcantarillado 3.960 usuarios, teniendo en cuenta que el promedio de habitantes por vivienda en Lebrija es de 4,1 personas, la cobertura llega a 16.236 habitantes, correspondientes al 46,9%.

De esta manera, tenemos que la población total del municipio de Lebrija a 2010 es de 34.590 habitantes (proyecciones censo DANE). De la información entregada por la empresa tienen servicio de aseo 4.020 usuarios, teniendo en cuenta que el promedio de habitantes por vivienda en Lebrija es de 4,1 personas, la cobertura llega a 16.482 habitantes, correspondientes al 47,6%.

Las cifras resultantes son demasiado distantes de los indicadores propuestos por el Plan de Desarrollo, lo que evidencia incongruencias sobre los datos expresados como líneas base y en los cuales se basan las proyecciones de las metas y los énfasis que deben tomar las inversiones del sector.

EMPRESAS

Los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo son prestados por la empresa de servicios públicos de Lebrija – EMPULEBRUA creada mediante Acuerdo Municipal No. 023 de 1989, y transformada mediante Acuerdo No. 08 de 1996 en Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuya finalidad es la

⁴ Se usa este dato porque es el que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal y con el se establecieron las líneas base.

prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el casco urbano del Municipio de Lebrija.

Posee una planta de personal conformada por un gerente, un secretario general, un tesorero, un auxiliar administrativo, cuatro operarios de planta, tres celadores, un técnico operativo, un ayudante, un conductor y un operario, lo cual tiene una variación en el año, de acuerdo a la capacidad de recaudo.

En la visita de auditoría se sostuvieron entrevistas con la gerente y la funcionaria encargada de la facturación de los servicios. La empresa maneja un software que le genera las facturas y los datos necesarios para facturar los servicios que se prestan y los datos se encuentran actualizados con la estratificación vigente en el Municipio.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 ESTRATIFICACIÓN

La Entidad entregó el archivo que refleja en detalle cada uno de los predios que comprenden el catastro del municipio al 2010, y además entregó el informe ejecutivo del estudio de estratificación socioeconómica presentado por la secretaria de planeación y obras públicas al comité permanente de estratificación en el 2013.

Del informe antes mencionado se destaca lo siguiente:

Cuadro 7. Resumen de predios.

RESUMEN DE PREDIOS	
Predios Rurales	4.700 predios
Predios Urbanos	2.419 predios

Cuadro 8. Predios por estrato.

PREDIOS POR ESTRATO	
Estrato 1	680 predios
Estrato 2	576 predios
Estrato 3	663 predios
Estrato 4	235 predios
Estrato 5	66 predios
Estrato 6	22 predios

La metodología utilizada fue la establecida por el Departamento Nacional de Planeación DNP. Y que paso posteriormente al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE. Siendo esta una metodología clara, confiable y concisa, utilizando zonas físicas, zonas geo económicas y listados uno (1) y dos (2) entregados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Adicionalmente se entregó a la empresa la mapificación del municipio y el estudio: el listado de predios y estratos; la copia del software y el resumen en medio magnético.

Adicionalmente el Municipio entregó el acuerdo 046 del 17 de Agosto de 2010 por medio del cual se adopta la estratificación de las fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural del Municipio de Lebrija, Departamento de Santander.

Con respecto a la información es necesario decir que es inconsistente con la relación de predios entregada, si bien existe una diferencia de tres años entre los datos³ la base de datos arroja un total de 3.119 predios urbanos. Por otro lado al analizar la información reportada por la Entidad al SUIJ existían en el Municipio 3.520 viviendas en el sector urbano y 3.230 viviendas en el sector rural para el año 2010 y existen en el Municipio 4.280 viviendas en el sector urbano y 3.800 viviendas en el sector rural para el año 2013

Al revisar todos los datos ofrecidos y reportados por el Municipio se evidencia que el estado real de la estratificación del Municipio no es claro ni arroja indicadores suficientes para establecer buenos análisis al respecto, se solicitó a la administración una aclaración de los datos y no se obtuvo respuesta.

Es necesario realizar en el Municipio una línea base urbana y una rural que permita establecer de manera adecuada la situación real de la estratificación del Municipio.

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

El esquema del Balance Solidario en el Municipio de Lebríja funciona de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005. Existe evidencia de la recepción de las estimaciones realizadas por el operador (empresa descentralizada del Municipio), y la Entidad Territorial presupuesta los recursos destinados a subsidios y cumple con los pagos al operador.

El Municipio entregó la información correspondiente al convenio de transferencia establecido con EMPULEBRUA que demuestra el proceso de pago de los subsidios, en la auditoría se realizó una visita a la empresa y se revisó el proceso de facturación, que incluye un software que según la gerente de la empresa ha resultado apto para las necesidades de facturación y se encuentra actualizado constantemente con los cambios en la estratificación del Municipio. En las ejecuciones presupuestales se evidencia el pago de los subsidios en las vigencias analizadas y existe coordinación entre la administración municipal y la empresa descentralizada para cumplir con el esquema del balance solidario.

4.3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

La administración municipal entregó copia del Acuerdo 009 del 5 de marzo de 1999, por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso. El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso está funcionando en la práctica, ya que en las ejecuciones presupuestales se evidencian los pagos por concepto de subsidios discriminados por servicio y las transferencias de estos recursos a EMPULEBRUA y se trabaja de manera coordinada con la empresa el tema de los subsidios.

A través de los acuerdos 026 del 21 de Diciembre de 2010 y el 008 del 30 de Abril de 2013 se establecen los factores de subsidio y de aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

³ El listado de predios es de 2010 y el informe de estratificación es de 2013.

Cuadro 9. Porcentaje de subsidios y aportes.

ESTRATO	Porcentaje
Estrato 1	50%
Estrato 2	40%
Estrato 3	15%
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Comerciales	50%
Industriales	30%

Estos porcentajes se aplican desde la vigencia 2011 y se ratificaron en 2013 sin ninguna novedad.

En el convenio Interadministrativo para la transferencia de recursos en la cláusula tercera "forma de pago" se establece lo siguiente:

"Todos los pagos aquí descritos se realizarán previa presentación de informe de actividades y pago de seguridad social y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR que será el Secretario de Planeación."

En la práctica la revisión de las cuentas de cobro es simple, allí se revisan los estratos y la cantidad de usuarios y el control es ejercido desde la aplicación de la estratificación que es coordinada con la empresa. La cláusula del contrato no es concluyente ni detallada lo que genera un margen demasiado amplio para la revisión de las cuentas.

4.4 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Municipio entregó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Lebríja Santander actualizado a través del acuerdo 016 del 3 de julio de 2012.

El documento se encuentra adaptado a la normalidad vigente y está actualizado con las necesidades del municipio en la materia.

En el documento se muestran unas tablas que contienen todas las actividades que se generaron en el PGIRS, cada una de ellas posee unas observaciones y recomendaciones (actualizada, realizada, debe ser reformulada etc.) de las cuales no existe otra evidencia de su cumplimiento. Sin embargo la mayoría de las actividades que tienen un horizonte de tiempo cercano (menos de 5 años) tienen observaciones de cumplimiento.

4.5 BONOS DE AGUA

El municipio de Lebríja - Santander en el año 2010, suscribió un contrato de crédito y cesión de derechos de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) con Alianza Fiduciaria, por un monto de 3.267 millones en el cual tiene comprometido el 50% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito.

Cuadro 10. Recursos del crédito

RECURSOS DEL CRÉDITO	
Valor de la Deuda	3.267,79
Porcentaje SGP Comprometido	50%
Valor del Desembolso	3.229,84
Fecha de desembolso	ND
Tasa	UVR + Puntos
Comisiones	1.15%
Vigencias autorizadas	19 años
Periodo de gracia	5 años
Proyectos autorizados	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado
Acuerdo incorporación al presupuesto	Decreto 071 del 10 de Noviembre de 2010
Valor a incorporar	3.267,79

El restante 50% se gira directamente a la Entidad.

A partir del mes de Enero de 2011 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Alianza Fiduciaria.

Cuadro 11. Giro Directo Consorcio Alianza Fiduciaria (2011-2013).

Vigencia	GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Pesos)				Total
	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	
2011	120,82	127,61	127,61	127,61	503,65
2012	139,00	143,12	142,54	142,24	566,92
2013	145,03	139,90	139,90	139,90	564,74

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a los Municipios para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de éstos. Durante las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de Lebríja, presenta el siguiente comportamiento.

Cuadro 12. Asignaciones CONPES (2011-2014).

Vigencia	Última doceava anterior	ASIGNACIONES CONPES (Millones de pesos)					Total	TOTAL
		Déficit de Cobertura	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia		
2011	71,52	452,88	216,79	42,08	98,88	124,06	935,81	1.007,24
2012	87,18	484,91	231,63	45,75	105,01	179,29	1.046,66	1.133,84
2013	103,54	514,96	206,97	48,19	110,60	142,17	1.025,94	1.129,48
2014	88,52	550,32	220,08	51,04	117,14	123,88	1.062,47	1.151,00

Fuente: Documentos CONPES 136, 137, 145, 153, 158, 160, 169, 171

5.2 VIGENCIA 2011

5.2.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$1.029 millones, de los cuales recaudó \$1.075, evidenciando una ejecución del 104,5%. Del total de recursos recaudados, el 97,7% (\$1.050 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 2,3% (\$25 millones) a recursos de capital.

Cuadro 13. Presupuesto de Ingresos 2011.

INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.007	1.050
Participación APSB	1.007	1.050
Con Situación de Fondos*	503	546
Sin Situación de Fondos**	504	504
Recursos de Capital APSB	22	25
Rendimientos Financieros	2	5
Recursos del Balance	20	20
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	1.029	1.075

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

La información que se reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.007 millones para la vigencia 2011 (última doceava 2010 más once doceavas de 2011) sin embargo la ejecución presupuestal refleja un recaudo de 1.050 millones.

**Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$504 millones), sin embargo la entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total.

El reporte de información al FUT tampoco es consistente con la ejecución presupuestal del municipio, ya que no se refleja la participación sin situación de fondos (tal como en la ejecución) pero en los ingresos de capital se refleja uno generado por un *superávit fiscal de la vigencia anterior* por valor de \$ 104 millones y no se reflejan los recursos del balance por valor de \$20 millones que si se establecen en la ejecución presupuestal.

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.083 millones, comprometió \$1.059 millones, generó obligaciones por \$1.059 millones y efectuó pagos por \$1.056 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido el 47,6% (\$504 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda: el 32,8% (\$347 millones) correspondió a construcción, ampliación y

* <http://www.mivivienda.gov.co/sobre-el-ministerio/finanzas-y-presupuesto/transferencias-sgp>

mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 19,6% (\$208 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector.

Cuadro 14. Presupuesto de Gastos 2011.

GASTOS TOTALES (Millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	579	555	555	551
Subsidios	216	208	208	208
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	363	347	347	343
Servicio de la Deuda*	504	504	504	504
Gastos Totales APSB	1.083	1.059	1.059	1.055

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Información obtenida del reporte de giros del MVCT, ni en la ejecución física ni en el FUT hay reporte de este rubro.

Dentro de las fuentes que se reportan en la ejecución existen tres gastos que fueron financiados con recursos del balance y suman cerca de \$75 millones, dichos gastos están incluidos en construcción, ampliación y mejoramiento sin embargo pueden evidenciar que el valor de los recursos del balance es el reportado en el FUT y no el que se encuentra en la ejecución presupuestal de Ingresos.

El reporte de información al FUT tampoco es consistente con la ejecución presupuestal del municipio, ya que no se reportaron dos gastos por valor de \$54 millones cuya fuente son recursos del balance que si se encuentran en la ejecución presupuestal.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 15. Cierre de Vigencia 2011.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (Millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.075
2. Gastos (Comprometidos)	1.059
3. Gastos (Obligados)	1.059
4. Pagos	1.056
Deficit o superávit (1) - (2)	16
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	3
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	19
Saldo real en caja y bancos	160

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$1.075 millones, e hizo gastos por \$1.059 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$16 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$1.059 millones y efectuó pagos por \$1.056 millones no se debieron constituir reservas y se debió constituir una cuenta por pagar por \$3 millones.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos la certificación de la conciliación bancaria de la cuenta No. 10501843-6 del Banco Cafetero donde se maneja SGP-APSB arroja un saldo de \$160 millones lo que excede el saldo arrojado por el balance construido. Es necesario que se explique por

Servicio de la Deuda*	567	567	567	567
Gastos Totales APSB	1.192	805	805	805

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Información obtenida del reporte de giros del MVCT, ni en la ejecución física ni en el FUT hay reporte de este rubro.

El reporte de información al FUT presenta una diferencia con la ejecución presupuestal del municipio, allí se reporta un presupuesto definitivo de gastos en construcción, ampliación y mejoramiento por \$360 millones lo que podría suceder por la falta de reporte de algún gasto por valor de \$22 millones aproximadamente.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 18. Cierre de Vigencia 2012.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (Millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.174
2. Gastos (Comprometidos)	805
3. Gastos (Obligados)	805
4. Pagos	805
Deficit o superávit (1) - (2)	369
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	369
Saldo real en caja y bancos	386

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$1.174 millones, e hizo gastos por \$805 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$369 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$805 millones y efectuó pagos por \$805 millones no se debieron constituir reservas ni cuentas por pagar.

En esta vigencia no hubo ejecución en el sector distinta a los subsidios y el servicio de la deuda, la administración remitió una certificación en la cual argumenta que los motivos de la no ejecución fueron la aprobación tardía del plan de desarrollo municipal (29 de Mayo de 2012), modificaciones del Gobierno Nacional a los procesos contractuales (*Colombia Compra Eficiente*), el porcentaje de recursos pignorados del SGP-APSB y la necesidad de realizar un presupuesto bianual (2012 y 2013) para poder cubrir las necesidades de la población en el sector.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos la certificación de la conciliación bancaria de la cuenta No.10501843-6 del Banco Cafetero donde se maneja SGP-APSB arroja un saldo de \$386 millones consistente con el saldo arrojado por el balance construido.

5.4 VIGENCIA 2013

5.4.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$1.699 millones, de los cuales recaudó \$1.476, evidenciando una ejecución del 86,9%. Del total de recursos recaudados, el 83,3% (\$1.229 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de

participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 16,7% (\$247 millones) a recursos de capital.

5.3 VIGENCIA 2012

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$1.192 millones, de los cuales recaudó \$1.174, evidenciando una ejecución del 98,5%. Del total de recursos recaudados, el 96,6% (\$1.134 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 3,4% (\$40 millones) a recursos de capital.

Cuadro 16. Presupuesto de Ingresos 2012.

INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.134	1.134
Participación APSB	1.134	1.134
Con Situación de Fondos	567	567
Sin Situación de Fondos	567	567
Recursos de Capital APSB	58	40
Rendimientos Financieros	7	2
Recursos del Balance	51	38
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	1.192	1.174

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

El reporte de información al FUT presenta una diferencia con la ejecución presupuestal del municipio, ya que no se reporta un recurso del balance generado por valor de \$4 millones proveniente de excedentes financieros de alianza fiduciaria.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.134 millones para la vigencia 2012 (última doceava de 2012).

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.192 millones, comprometió \$805 millones, generó obligaciones por \$805 millones y efectuó pagos por \$805 millones, mostrando una ejecución de 67,5%. Del total comprometido el 70,4% (\$567 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda y el 29,6% (\$238 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector.

Cuadro 17. Presupuesto de Gastos 2012.

GASTOS TOTALES (Millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	625	238	238	238
Subsidios	243	238	238	238
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	382	0	0	0

Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 16,7% (\$247 millones) a recursos de capital.

Cuadro 19. Presupuesto de Ingresos 2013.

INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.129	1.229
Participación APSB	1.129	1.229
Con Situación de Fondos*	565	665
Sin Situación de Fondos	564	564
Recursos de Capital APSB	575	247
Rendimientos Financieros	5	7
Recursos del Balance**	570	240
INGRESOS TOTALES APSB	1.699	1.476

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*La información que se reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.129 millones para la vigencia 2013 (última doceava de 2013) sin embargo la ejecución presupuestal refleja un recaudo de 1.229 millones.

**Los recursos del balance presentan una diferencia sustancial entre lo presupuestado y lo recaudado efectivamente, esto se debe a una estimación incorrecta del superávit fiscal de la vigencia anterior.

El reporte al FUT es consistente con la ejecución presupuestal.

5.4.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.442 millones, comprometió \$1.436 millones, generó obligaciones por \$1.093 millones y efectuó pagos por \$1.093 millones, mostrando una ejecución de 99,8%. Del total comprometido el 39,3% (\$564 millones) corresponde al pago del servicio de la deuda; el 35,9% (\$516 millones) corresponde a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento; el 24,2% (\$347 millones) corresponde a la financiación de subsidios del sector y el 0,6% (\$9 millones) corresponde a preinversión e interventoría.

Cuadro 20. Presupuesto de Gastos 2013.

GASTOS TOTALES (Millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	878	872	529	529
Subsidios	347	347	347	347
Preinversión e Interventoría	9	9	3	3
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	522	516	179	179
Servicio de la Deuda*	564	564	564	564
Gastos Totales APSB	1.442	1.436	1.093	1.093

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Información obtenida del reporte de giros del MVCT, ni en la ejecución física ni en el FUT hay reporte de este rubro.

5.4.3 RESULTADOS

Cuadro 21. Cierre de Vigencia 2013.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (Millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.476
2. Gastos (Comprometidos)	1.436
3. Gastos (Obligados)	1.093
4. Pagos	1.093
Déficit o superávit (1) - (2)	40
Reservas (2) - (3)	343
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	383
Saldo real en caja y bancos	496

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$1.928 millones, e hizo gastos por \$1.780 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$148 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$1.431 millones y efectuó pagos por \$1.431 millones se debieron constituir reservas por valor de \$349 millones y no se debieron constituir cuentas por pagar. De acuerdo con la información entregada se constituyeron reservas por valor de \$471 millones, sin embargo se incluye una reserva por valor de \$129 millones que pertenecen a recursos del balance pero su fuente no es clara.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos la certificación de la conciliación bancaria de la cuenta No. 776-133316-87 de Bancolombia donde se maneja SGP - APSB arrojan un saldo de \$696 millones lo que excede el saldo arrojado por el balance construido.

6 USO DE LOS RECURSOS DE LOS BONOS DEL AGUA

Los recursos obtenidos del crédito fueron destinados a un convenio interadministrativo, con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS.

7 EJECUCIÓN DE OBRAS

- **Convenio Interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010)**

Objeto: Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto: "Fase I plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lebrija".

Valor inicial: Tres mil doscientos veintinueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos. (3.229.834.668.55).

⁷ Dicha cuenta fue abierta el 18 de Septiembre de 2013 y es la que aparece registrada en el SIF para los recaudos del SGP-APSB.

Plazo: 12 Meses.

Fecha del Contrato: 27 de diciembre de 2010.

Fecha de inicio: El 27 de diciembre de 2010 se suscribió el acta de iniciación del contrato.

Mediante el Acuerdo No. 015 del 10 de septiembre de 2010 el Concejo Municipal de Lebrija otorgó facultades protempores y autorizó a la señora Alcaldesa de este Municipio para comprometer los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico hasta por un periodo de veinte vigencias fiscales a partir del año 2010, mediante el mecanismo de pignoración de caja de estos recursos, con la finalidad de destinarlos a financiar los proyectos de inversión del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Lebrija-Santander.

En virtud de esta autorización la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander- EMPAS y el Municipio de Lebrija denomina el negocio jurídico celebrado entre estas como el "convenio interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010)", en virtud del artículo 107 de la Ley 489 de 1998; no obstante en el mismo contrato se refiere a la modalidad de contratación directa mediante la figura de contratos interadministrativos en virtud del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el Municipio de Lebrija hace referencia a dos tipos de negocios jurídicos disímiles con diferentes regímenes jurídicos aplicables, puesto que los convenios interadministrativos se regulan mediante la Ley 489 de 1998 y los contratos interadministrativos mediante las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. Por lo cual deberá desglosarse el objeto del Convenio, y deberá igualmente identificarse la finalidad que se pretende con su suscripción; de tal manera que se logre verificar los intereses de las partes (particulares o comunes) y establecer cual es el contrato real que se pactó al margen de la denominación que las partes le hayan otorgado al mismo.

Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 los convenios interadministrativos pueden celebrarse entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, es un acuerdo de voluntades para el cumplimiento de los fines de cada una de las entidades, sin embargo, en el presente caso el Municipio de Lebrija celebra un contrato para adquirir un servicio y la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS en contraprestación obtiene un pago.

Al respecto la Contraloría General de la República mediante concepto 40091 de 2009 señaló "En ese orden jurídico, en los contratos interadministrativos por regla general se acuerdan voluntades con intereses opuestos y aun cuando se celebren entre entidades del Estado, actúan como si fuesen particulares con el ánimo de recibir una ventaja de contenido económico.

De su parte los convenios interadministrativos se celebran entre entidades estatales con la finalidad de cumplir con un fin común, en el que no tienen intereses opuestos, ni persiguen un fin particular.

En estricto rigor jurídico, entonces los contratos interadministrativos **se distinguirán de los convenios interadministrativos en que en los primeros por regla general hay entre las partes intereses opuestos y buscan perseguir una retribución o pago, por el contrario en los segundos las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad**

estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Ahora bien, entre el Municipio de Lebrija, Santander y la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS existe un contrato interadministrativo, que no tiene como fin la cooperación o prestación de servicios de forma conjunta para cumplir sus fines o funciones administrativas, sino que origina obligaciones con intereses opuestos, el Municipio de Lebrija contrata la prestación de un servicio, realizar los procesos contractuales que se regulan para la ejecución de la obra y la interventoría técnica del proyecto "Fase I Plan Maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lebrija", lo que origina una obligación de hacer para la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander a favor de la entidad territorial y por este servicio EMPAS persigue un ánimo de lucro, lo que origina una obligación de dar al Municipio, consistente en el pago de una suma de dinero por la prestación del servicio contratado "EMPAS S.A. cobrará el UNO POR CIENTO (1%) del valor que aportara EL MUNICIPIO en el presente documento el cual será reconocido como costos de administración los cuales se cancelaran con cargo a los costos indirectos (Administración, Imprevistos, Utilidad -AUI-) del contrato de obra."

Por otro lado, el objeto del contrato interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010) es el de "Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto: "Fase I plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lebrija. (...) Dentro de la ejecución convencional EMPAS S.A., deberá disponer de todos los medios para efectuar el proceso contractual de las obras civiles y la interventoría técnica contempladas dentro del proyecto, así como las obras complementarias necesarias para el normal funcionamiento de las mismas, teniendo en cuenta para tal efecto las especificaciones técnicas entregadas por EL MUNICIPIO. (...) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE EMPAS S.A.: 1) Realizar los procesos contractuales que se requieren para la ejecución de la obra y la interventoría técnica de la misma y que hacen parte del proyecto definido en la cláusula primera del presente convenio." Es decir, el Municipio de Lebrija (Santander) delegó el proceso de selección y suscripción del contrato de las obras que hacían parte de la fase I del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado a la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS, vulnerando el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 el cual establece:

"ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR -Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Entra a regir a partir del 16 de enero de 2008, según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley- **Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o ~~contratos~~ en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.**

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo cual, el Municipio de Lebrija sólo podía delegar el proceso de selección de contratista y la suscripción del contrato de obra en los servidores públicos que ejercieran cargos del nivel directivo o ejecutivo de la misma entidad territorial, y no en funcionarios de otro nivel o en otras entidades estatales, como la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS S.A.,

Del mismo modo, el Municipio de Lebrija podía celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander mediante el mecanismo de selección de contratación directa, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tuvieran relación directa con el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado - EMPAS S.A., así lo determina el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. [...] (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Aunque dentro del Contrato No. 000117-2010 (0240-2010) se hace referencia a que la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander tiene por objeto social principal "las siguientes actividades mercantiles: 2. Construir, adecuar, ampliar, remodelar y redistribuir los servicios y tendidos de redes de acueductos, alcantarillados, gas natural y G.L.P., aseo y en general toda la infraestructura que se requiera para la adecuada prestación de los servicios públicos mencionados. 18. Diseño, construcción, adecuación, mantenimiento de acueductos veredales, centros poblados" el Municipio de Lebrija vulnera la disposición legal previamente mencionada, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado - EMPAS S.A. no se encuentra como objeto social principal o secundario de la sociedad el desarrollo de procesos precontractuales, contractuales o postcontractuales a favor de terceros, que es en realidad lo que desarrollo la sociedad anónima EMPAS S.A. y que se colige de la cláusula sexta del contrato, donde se establecen las obligaciones del contratista "1) Realizar los procesos contractuales que se requieren para la ejecución de la obra y la interventoría técnica de la misma y que hacen parte del proyecto definido en la cláusula primera del presente convenio."

Por otro lado, en la cláusula cuarta del contrato interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010) el Municipio pactó que el pago de la siguiente forma "APORTE Y FORMA DE DESEMBOLO: Para el presente convenio el Municipio aportará la suma de Tres mil doscientos veintinueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos. (3.229.834.668.55) MONEDA CORRIENTE. Este valor será pagado por el Municipio en un único desembolso del 100% del valor total del convenio al perfeccionamiento y legalización del presente documento." No obstante, en los contratos que suscriban las entidades estatales puede pactarse el pago anticipado, siempre y cuando este no exceda el 50% del valor del respectivo contrato, por lo cual la situación fáctica expuesta viola lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

"PARAGRAFO En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

<p>Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (Negrilla y subrayado por fuera del texto)</p> <p>En virtud del contrato Interadministrativo No. 000117- 2010 (0240-2010) la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander- EMPAS suscribió los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de obra No. 1201 <p>Objeto: "[...] la ejecución de las obras correspondiente a la Reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento de la Cra 7 entre Calles 13 y 15, calle 13 entre cra 6 y 7, cll 13 entre Cra 9 y 11, cll 11 entre cra 10 y 13, cra entre calles 10 y 12, cra 11 entre calle 11 y 12, y cra 11* con cll 13* del Municipio de Lebríja [...]"</p> <p>Suscrito: Entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander- EMPAS y el Consorcio Redes de Lebríja.</p> <p>Valor: Dos mil ciento ochenta y tres millones veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos (2.183.024.766.00)</p> <p>Plazo: Doscientos diez días calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de obra No. 1205. <p>Objeto: "[...] la ejecución de obras correspondientes a la OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LEBRÍJA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y SEDIMENTADOR CON SUCCIÓN DE LODOS [...]"</p> <p>Suscrito: Entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander- EMPAS y Néstor Javier Rueda Acevedo.</p> <p>Valor: Seiscientos millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos (700.582.740)</p> <p>Plazo: Ciento veinte días calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Interventoría No. 1207. <p>Objeto: " [...] Efectuar para la EMPAS S.A. la interventoría técnica y administrativa de la OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LEBRÍJA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y SEDIMENTADOR CON SUCCIÓN DE LODOS [...]"</p> <p>Suscrito: Entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander- EMPAS y Freddy Arnaldo Calderón Ardila.</p> <p>Valor: Veintiocho millones treinta y tres mil ciento cuarenta pesos (28.033.140)</p> <p>Plazo: Ciento cincuenta días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Interventoría No. 1202. <p>Objeto: "[...] Efectuar para la EMPAS S.A. la interventoría técnica y administrativa de la REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA CORRESPONDIENTE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA CRA 7 ENTRE CLLS 13 Y 15, CALLE 13 ENTRE CRA 6 Y 7, CLL 13</p>	<p>ENTRE CRA 9 Y 11, CLL 11 ENTRE CRA 10 Y 13, CRA ENTRE CLLES 10 Y 12, CRA 11 ENTRE CALLE 11 Y 12, Y CRA 11* CON CLL 13* DEL MUNICIPIO DE LEBRÍJA [...]"</p> <p>Suscrito: Entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander- EMPAS y Prospero Alberto Arenas Castillo.</p> <p>Valor: Ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos (87.488.797)</p> <p>Plazo: Doscientos veinticuatro días.</p> <p>Ahora bien, ya que dentro del marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal en virtud del inciso 5 del artículo 7 del Decreto 028 de 2008⁶ tiene la facultad de revisar de forma integral la forma en que administran, contratan y ejecutan estos recursos las entidades beneficiarias, ejecutoras o terceros contratados para estas actividades, se hace necesario por tanto realizar un análisis del contrato de obra No. 1201.</p> <p>El Contrato de obra No. 1201 tuvo por objeto la Reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento, sin embargo, la reposición de pavimento no se encuentra dentro de una de las destinaciones establecidas por la normatividad vigente para financiar con los recursos provenientes del componente de agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones, al respecto el artículo 11 de la Ley 1176 del 2007 establece:</p> <p><i>"Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; Programas de macro y micromediación; Programas de reducción de agua no contabilizada; Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; <p>⁶ En desarrollo de estas auditorías, se podrá solicitar información de carácter técnico, administrativo, legal y financiero y, en general, la necesaria para la verificación de la adecuada utilización de los recursos y del cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios. <u>Las auditorías pueden tener por objeto la revisión integral de la forma en que se están administrando, contratando y elevando los recursos por parte de las entidades beneficiarias o ejecutoras o de los terceros contratados por estas para tal efecto, o el control y evaluación de un proyecto específico.</u> (Subrayado y negrilla fuera del texto)</p>
<p>i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.</p> <p>Parágrafo 1°. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.</p> <p>Parágrafo 2°. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.</p> <p>En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."</p> <p>Ahora bien una vez analizado el anexo 1 del contrato de Obra 1201 que hace referencia al formulario de cantidades aproximadas de obra y precios en el numeral 5 por concepto de pavimentación se observa un subtotal de \$468.645.670.00 pesos. En consecuencia es necesario determinar si dentro del "Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Lebríja - Santander" de la época y que fue financiado con los recursos obtenidos del crédito que son la fuente de financiación de las obras que tenían por objeto la Reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento, y que se encuentran identificados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10-00981 del 10 noviembre de 2010 con Código No. 05419009 y con el Registro Presupuestal No. 10-01664 del 27 de diciembre de 2010, se encontraba la destinación de pavimentación de calles que se encuentra por fuera de la normatividad vigente.</p> <p>Sin embargo, dichos documentos no reposan en la carpeta contractual del contrato Interadministrativo No. 000117- 2010 (0240-2010), ni en la entidad territorial, así también se colige del acta de visita al Municipio de Lebríja por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 12 de noviembre de 2012 "Una vez revisado el estudio previo y documentos soporte del convenio suscrito por el Municipio con EMPAS, este menciona que se ejecutará la fase I del plan maestro, sin embargo el Secretario de Planeación actual manifestó no conocer ni haber recibido el plan maestro de acueducto y alcantarillado por tanto no se puede establecer si las obras ejecutadas se encuentran o encontraban contenidas en el mencionado plan maestro, se menciona adicionalmente en el estudio previo que el proyecto contaba con "visos que reposan en la oficina de planeación y cumplen todos los requisitos técnicos", pero en la actualidad no se han encontrado por parte de los funcionarios, archivos técnicos referentes a los proyectos ejecutados."</p> <p>No obstante, aunque en el contrato Interadministrativo No. 000117- 2010 se determina el objeto del contrato como la ejecución del proyecto: "fase I plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lebríja", no se mencionan las obras que contiene el proyecto, en el capítulo VI de los estudios previos del 10 de noviembre de 2010 se identifican las obras que comprende el proyecto así "Que el proyecto denominado FASE I PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LEBRÍJA que COMPRENDE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA CORRESPONDIENTE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA CRA 7 ENTRE CLLS 13 Y 15, CALLE 13 ENTRE CRA 6 Y 7, CLL 13 ENTRE CRA 9 Y 11, CLL 11 ENTRE CRA 10 Y 13, CRA ENTRE CLLES 10 Y 12, CRA 11 ENTRE CALLE 11 Y 12, Y CRA 11* CON CLL 13* DEL MUNICIPIO DE LEBRÍJA Y OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LEBRÍJA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y SEDIMENTADOR CON SUCCIÓN DE LODOS, <u>se encuentra inscrito,</u></p>	<p>formulado y evaluado en esta Secretaría y registrado en el Banco de Proyectos Municipal con el registro No.2010-148-406-0018, EL CUAL FORMA PARTE DE LOS Programas "Infraestructura para el mejoramiento de servicios" e "implementación de fases del Plan Maestro de Alcantarillado de los Sectores "AGUAS PARA LA VIDA" y "LEBRÍJA CON AMBIENTE" (Negrilla y subrayado por fuera del texto)</p> <p>De lo que se colige que la entidad estatal delegó la contratación de las obras de pavimentación, para que se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones por fuera de la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013 <p>Objeto: Reposición, adecuación y mejoramiento del sistema de alcantarillado en la zona urbana según el plan maestro de alcantarillado del Municipio de Lebríja Santander.</p> <p>Valor inicial: Mil quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos con cuatro centavos. (1.564.662.568.04)</p> <p>Plazo: Cuatro meses</p> <p>Fecha del Contrato: 19 de julio de 2013.</p> <p>Fecha de Inicio: 01 de septiembre de 2013.</p> <p>Como consecuencia del proceso de licitación pública 05 de 2013, el Municipio de Lebríja suscribió un contrato de obra pública el 19 de julio de 2013 con la Unión Temporal Alcantarillado Lebríja 2013, con la finalidad de suplir la necesidad de realizar la reposición, adecuación y mejoramiento del sistema de alcantarillado en la zona urbana del Municipio y evitar el incremento en el índice de morbilidad en la población vulnerable debido al rebosamiento del sistema del alcantarillado urbano, según lo indican los estudios previos de conveniencia y oportunidad que realizó la entidad territorial para justificar la contratación.</p> <p>Ahora bien, el 01 de septiembre de 2013 se da inicio a la ejecución del contrato, como se deduce del acta de iniciación LPL-05-13, sin embargo, transcurridos quince días, el 16 de septiembre la Secretaría de Planeación Municipal, el representante legal de la Unión Temporal Alcantarillado Lebríja 2013 y la representante legal del Consorcio Interventoría Lebríja como interventora del respectivo contrato acordaron suspender el contrato de obra por un periodo de dos meses y quince días, según acta de suspensión No. 01 porque "(...) se rediseñará el sistema de alcantarillado del Municipio de Lebríja por el aumento de áreas afrentes a causa de la inclusión de nuevas áreas de expansión urbana que no se habían considerado en el proyecto inicial" (Subrayado y negrilla fuera del texto)</p> <p>Posteriormente, tres meses y veinte días después de la suscripción del acta de suspensión, las partes del contrato y el respectivo interventor acuerdan reiniciar el contrato mediante el acta de reinicio No. 01 considerando que "el Municipio de Lebríja ya realizó la entrega de los estudios y diseños al proyecto (...) y que ya se conocen las nuevas cantidades de obra como las cantidades adicionales no previstas, por lo tanto ya se puede realizar el balance del presupuesto del rediseño del proyecto."</p>

<p>En consecuencia, los estudios previos del Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013 no contaron con la suficiente planeación, toda vez que fue necesario suspender el contrato para incorporar nuevas áreas a la obra que no se habían considerado en el proyecto inicial. Así también lo señala el informe de Interventoría "Con el anterior informe, se evidencia tanto espacialmente, como con imágenes fotográficas, los predios en los cuales actualmente se presentan problemas, tanto de Diseño como de permisos y negación de los propietarios a firmar actas de vecindad."</p> <p>La anterior situación fáctica vulnera el principio de economía de la contratación estatal y en especial el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que establece:</p> <p>"Principio de Economía:</p> <p>(...)</p> <p>12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.</p> <p>Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el ítem primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."</p> <p>En el mismo sentido se vulnera el Principio de Planeación, al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación³⁵ en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.</p> <p>(...)</p> <p>De conformidad con la disposición referida, antes de ordenar la apertura de la licitación o el concurso, en desarrollo del principio de planeación, la entidad pública deberá verificar que cuenta</p> <p>³⁵ "La planeación es un concepto propio del Estado Social de Derecho, como criterio garantizador de la legalidad y del interés general, pilares fundamentales dentro de la sociedad actual. La planeación se utiliza en todos los niveles del Estado para organizar la macro estructura de las naciones y su forma de cumplir con los fines previstos por ellas en beneficio de los administrados; entonces, este principio tiene fundamento genérico e histórico profundo, el cual ha hecho que las diferentes actividades desarrolladas por los Estados, especialmente la contratación pública, lo tomen como un parámetro rector del control y organización tanto en lo económico como en lo logístico, aspectos que determinarán el buen funcionamiento de la sociedad y del Estado mismo" (EXPOSITO VELEZ, Juan Carlos; La configuración del Contrato de la Administración Pública en derecho colombiano y español; Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005, página 600 a 601).</p>	<p>con la respectiva partida presupuestal para adelantar el proyecto, así mismo deberá elaborar los estudios técnicos y de conveniencia requeridos que justifiquen la contratación y señalen sus principales características junto con las condiciones que al respecto existan en el mercado. Igualmente, está facultada para elaborar los respectivos pliegos de condiciones en los cuales se determine claramente el objeto de la contratación, los términos en que ésta se llevará a cabo, los derechos y obligaciones de las partes, la forma en que se hará la selección del contratista con indicación de los respectivos criterios o factores de evaluación; dichos pliegos o términos de referencia deberán acoger las orientaciones contenidas en el numeral 5º del artículo 24 del Estatuto Contractual.³⁶ (Subrayado y negrilla por fuera del texto)</p> <p>• Contrato SI-LEB-04-2013</p> <p>Objeto: Suministro de materiales y equipos para mejoramiento de acueductos rurales en el Municipio de Lebrija.</p> <p>Valor inicial: Setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y cinco pesos (79.640.135.00)</p> <p>Plazo: Quince días hábiles</p> <p>Fecha del Contrato: 02 de agosto de 2013.</p> <p>Mediante el proceso de selección abreviada el Municipio de Lebrija contrató el suministro de materiales y equipos para el mejoramiento de acueductos rurales, el 16 de abril del 2014 el Municipio de Lebrija y el contratista, la sociedad Industrial de accesorios Itá, liquidan de forma bilateral el contrato, mediante acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de subasta inversa No. SI-LEB-04-2013. Ahora bien, del documento se infiere que la sociedad Industrial de accesorios Itá no contaba con pólizas vigentes al momento de liquidación, toda vez que las pólizas suscritas por este con la Asseguradora Solidaria de Colombia No. 400-47-994000025860 por concepto de cumplimiento y calidad del bien suscritas el 02 de agosto de 2013, vencían el día 10 de febrero de 2014, dos meses antes de la liquidación del contrato.</p> <p>La presente situación fáctica configura una vulneración el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 que dispone:</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio:</p> <p>(...)</p> <p>19. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.</p> <p>³⁶ Concejo de Estado. Sentencia del veintinueve de agosto de dos mil siete. No. 850012331000030901. CP. Mauricio Fajardo Gómez.</p>
<p>Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.</p> <p>La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral." (Negrilla fuera del texto)</p> <p>También la Ley 1150 de 2017, la cual establece:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 7º. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.</p> <p>Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.</p> <p>(...)" (Negrilla fuera del texto)</p> <p>Ahora bien la póliza de seguro debe cubrir la ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo cual cuando se modifique el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía, así también lo reconoce el Decreto 1510 de 2013 el cual establece:</p> <p>"Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto." (Negrilla fuera del texto)</p> <p>En conclusión se está produciendo un alto riesgo a las finanzas y el patrimonio de la entidad territorial, toda vez que se vulneraron las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 "estatuto general de la contratación pública", la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, pues no existe una garantía que asegure los incumplimientos del contratista.</p> <p>• Manual de Contratación</p> <p>El Manual de Contratación vigente está conformado por normas derogadas porque fue expedido el mes de diciembre del año 2012 por el Municipio de Lebrija por lo cual está conformado en virtud del Decreto 734 de 2012 norma derogada de forma expresa por el Decreto 1150 de 2013, por lo cual no incluye la normalidad vigente.</p> <p>El decreto 1510 de 2013 en su artículo 160 establece:</p>	<p>"Artículo 160. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señala Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto."</p> <p>8 CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Las metas propuestas por la administración en el plan 2008-2011 están inmersas en las líneas de inversión del plan y están encaminadas a buscar el aseguramiento universal de la prestación de los servicios en el Municipio. Son claras, definidas y cuantificables. El diagnóstico y las metas propuestas en el plan 2012-2015 son sólidas y presentan un buen proceso de planeación, sin embargo es imposible evaluar las anteriores a partir de estos indicadores. Los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo son prestados por la empresa de servicios públicos de Lebrija – EMPULEBRUA. La empresa maneja un software que le genera las facturas y los datos necesarios para facturar los servicios que se prestan y los datos se encuentran actualizados con la estratificación vigente en el Municipio. El esquema del Balance Solidario en el Municipio de Lebrija funciona de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005. El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso está funcionando en la práctica, ya que en las ejecuciones presupuestales se evidencian los pagos por concepto de subsidios discriminados por servicio y las transferencias de estos recursos a EMPULEBRUA y se trabaja de manera coordinada con la empresa el tema de los subsidios. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Lebrija Santander se encuentra adaptado a la normatividad vigente y está actualizado con las necesidades del municipio en la materia. El municipio de Lebrija - Santander en el año 2010, suscribió un contrato de crédito y cesión de derechos de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) con Alianza Fiduciaria, por un monto de 3.267 millones en el cual tiene comprometido el 50% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. Los recursos sin situación de fondos de la vigencia 2011 no se encuentran reflejados en la ejecución presupuestal ni en el reporte al Formato único Territorial (FUT). La información reportada en las ejecuciones presupuestales de 2011 y 2013 no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La entidad estatal delegó la contratación de las obras de pavimentación, para que se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones por fuera de la normatividad vigente. Se está produciendo un alto riesgo a las finanzas y el patrimonio de la entidad territorial, toda vez que se vulneraron las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 "estatuto general de la contratación pública", la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, pues no existe una garantía que asegure los incumplimientos del contratista.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Lebrija - Santander, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

9.1 RIESGO 9.1

"NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. Ingresos sin situación de fondos.

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de cargue de la información a las entidades territoriales trimestralmente. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de ingresos 2011 entregada por el Municipio, el reporte de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del año 2011 y el reporte FUT de 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

Fuente	Con situación de fondos	Sin situación de fondos
Ejecución presupuestal del Municipio	1.050	0
Formulario Único Territorial	1.050	0
Reporte giro directo MVCT	503	504

De esta manera el Municipio reportó información errónea de los ingresos en la vigencia 2011 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de ingresos 2011. CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.cchip.gov.co/schip_rtf/
- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. CD.

De esta manera el Municipio reportó información inconsistente a los formatos establecidos por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Listado de predios 2010. CD.
- Reporte SUI verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 2010 y 2013. http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_059
- Informe al Comité Permanente de Estratificación. CD.

9.2 RIESGO 9.4

"CAMBIO EN LA DESTINACIÓN DE RECURSOS"

- Contrato de obra No. 1201

En virtud del contrato interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010) la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander- EMPAS suscribió el contrato de obra no. 1201 con el Consorcio Redes de Lebrija para la "[...] la ejecución de las obras correspondiente a la Reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento de la Cra 7 entre Calles 13 y 15, calle 13 entre cra 6 y 7, cl 13 entre Cra 9 y 11, cl 11 entre cra 10 y 13, cra entre calles 10 y 12, cra 11 entre calle 11 y 12, y cra 11* con cl 13* del Municipio de Lebrija [...] por Dos mil ciento ochenta y tres millones veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos (2.183.024.766.00) y un plazo de doscientos diez días calendario.

Dentro del marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal en virtud del inciso 5 del artículo 7 del Decreto 028 de 2008¹¹ tiene la facultad de revisar de forma integral la forma en que administran, contratan y ejecutan estos recursos las entidades beneficiarias, ejecutoras o terceros contratados para estas actividades, se hace necesario por tanto realizar un análisis del contrato de obra No. 1201.

El Contrato de obra No. 1201 tuvo por objeto la Reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento. Sin embargo, la reposición de pavimento no se encuentra dentro de una de las destinaciones establecidas por la normalidad vigente para financiar con los recursos provenientes del componente de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

¹¹ "En desarrollo de estas auditorías, se podrá solicitar información de carácter técnico, administrativo, legal y financiero y, en general, la necesaria para la verificación de la adecuada utilización de los recursos y del cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios. Las auditorías pueden tener por objeto la revisión integral de la forma en que se están administrando, contratando y ejecutando los recursos por parte de las entidades beneficiarias o ejecutoras o de los terceros contratados por estas para tal efecto, o el control y evaluación de un proyecto específico." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

2. Inconsistencias en el giro

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de cargue de la información a las entidades territoriales trimestralmente. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con las ejecuciones de ingresos 2011 y 2013 entregadas por el Municipio, los reportes de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 2011 y 2013 y los reportes al FUT 2011 y 2013 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

Fuente	Recursos girados 2011	Recursos girados 2013
Ejecución presupuestal del Municipio	1.050	1.229
Formulario Único Territorial	1.050	1.129
Reporte giro directo MVCT	1.007	1.129

En la vigencia 2011 el Municipio reportó un recaudo mayor al giro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tanto en la ejecución presupuestal oficial como en el FUT y en la vigencia 2013 presentó un recaudo mayor en la ejecución que el giro directo del MVCT, y el reporte al FUT. De esta manera el Municipio reportó información errónea de los ingresos en las vigencias 2011 y 2013 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de ingresos 2011 y 2013. CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.cchip.gov.co/schip_rtf/
- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. CD.

3. Inconsistencias en el número de predios en el Municipio

El numeral 101.4 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece la obligación que existe en cada municipio de una sola estratificación de inmuebles residenciales, que sea aplicable a cada uno de los servicios públicos.

De acuerdo con la información de predios entregada, existen diferencias en el total de predios urbanos y rurales suministrados por la Entidad y la información reportada al Sistema Único de Información (SUI) para la vigencia 2010 de la siguiente manera:

Fuente	Predios Urbanos
Listado de predios (2010)	3.119
Sistema Único de Información (SUI)	3.520

Fuente	Predios Urbanos	Predios Rurales
Informe al Comité Permanente de Estratificación	4.200	2.419
Sistema Único de Información (SUI)	4.280	3.800

Ahora bien una vez analizado el anexo 1 del Contrato de Obra 1201 que hace referencia al formulario de cantidades aproximadas de obra y precios en el numeral 5 por concepto de pavimentación se observa un subtotal de \$468.645.670.00 pesos. En consecuencia es necesario determinar si dentro del "Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Lebrija - Santander" de la época y que fue financiado con los recursos obtenidos del crédito que son la fuente de financiación de las obras que tenían por objeto la Reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento, y que se encuentran identificados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10-00881 del 10 de noviembre de 2010 con Código No. 05419009 y con el Registro Presupuestal No. 10-01664 del 27 de diciembre de 2010, se encontraba la destinación de pavimentación de calles que se encuentra por fuera de la normalidad vigente.

Sin embargo, dichos documentos no reposan en la carpeta contractual del contrato interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010), ni en la entidad territorial, así también se colige del acta de visita al Municipio de Lebrija por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 12 de noviembre de 2012 "Una vez revisado el estudio previo y documentos soporte del convenio suscrito por el Municipio con EMPAS, este menciona que se ejecutara la fase I del plan maestro, sin embargo el Secretario de Planeación actual manifestó no conocer ni haber recibido el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado por tanto no se puede establecer si las obras ejecutadas se encuentran o encontraban contenidas en el mencionado Plan, se menciona adicionalmente en el estudio previo que el proyecto contaba con "diseños que reposan en la oficina de planeación y cumplen todos los requisitos técnicos", pero en la actualidad no se han encontrado por parte de los funcionarios, archivos técnicos referentes a los proyectos ejecutados."

No obstante, aunque en el contrato interadministrativo No. 000117-2010 se determina el objeto del contrato como la ejecución del proyecto: "fase i plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lebrija." no se mencionan las obras que contiene el proyecto, en el capítulo vi de los estudios previos del 10 de noviembre de 2010 se identifican las obras que comprende el proyecto así "que el proyecto denominado fase i plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lebrija que comprende reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento, de la cra 7 entre clis 13 y 15, calle 13 entre cra 6 y 7, cl 13 entre cra 9 y 11, cl 11 entre cra 10 y 13, cra entre calles 10 y 12, cra 11 entre calle 11 y 12, y cra 11* con cl 13* del municipio de Lebrija y optimización planta de tratamiento de agua potable del municipio de Lebrija correspondiente a la construcción del tanque de almacenamiento y sedimentador con succión de lodos, se encuentra inscrito, formulado y evaluado en esta secretaría y registrado en el banco de proyectos municipal con el registro no 2010-1-68-406-0018, el cual forma parte de los programas "infraestructura para el mejoramiento de servicios" e "implementación de fases del plan maestro de alcantarillado de los sectores "aguas para la vida" y "Lebrija con ambiente" (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

De lo que se colige que la entidad estatal delegó la contratación de las obras de pavimentación, para que se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones, destinación por fuera de la normalidad vigente.

- Violación normativa

Artículo 11 de la Ley 1176 del 2007.

Evidencia:

- Contrato de obra No. 1201. Carpeta 1 Folios 11-13.
- Acta de visita al Municipio de Lebrija por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 12 de noviembre de 2012. Carpeta 1 Folios 1-8.
- Anexo 1 del contrato de Obra 1201 "formulario de cantidades aproximadas de obra y precios" Carpeta 1 Folios 14-15.
- Estudios previos contrato interadministrativo No. 000117-2010. Carpeta 1 Folios 16-23.

9.3 RIESGO 9.7

"RIESGO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

En la resolución 400 de 2000 de la Contaduría General de la Nación, se adoptó el nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), allí se deben identificar, clasificar, registrar, valorar y revelar los hechos financieros, económicos y sociales derivados de la administración de los recursos públicos. Adicionalmente en el Título II, numeral 313 y 314 del régimen de la contabilidad pública se estableció que las cuentas de presupuesto y tesorería constituyen la revelación contable de las diferentes etapas del proceso presupuestal en sus componentes de ingresos y gastos.

En este sentido el Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. [...] En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

Al respecto el presupuesto de gastos del Municipio de Lebrija - Santander, de las vigencias 2011, 2012 y 2013, no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzaron \$1.635 millones en las vigencias 2011, 2012 y 2013; reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.

GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2011	120,82	127,61	127,61	127,61	503,67
2012	139,00	143,12	142,54	142,24	566,92
2013	145,03	139,90	139,90	139,90	564,74

EVIDENCIA

- Ejecuciones de Gastos Vigencias 2011, 2012 y 2013. CD.

9.4 RIESGO 9.12

"NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del comité permanente de estratificación socioeconómica.

El Municipio entregó el listado de predios detallado de 2010¹², y la información allí descrita no coincide con la información reportada oficialmente ya que la base de datos arroja un total de 3.119 predios urbanos y en la información reportada por la Entidad al SUI existían en el Municipio 3.520 viviendas en el sector urbano y 3.230 viviendas en el sector rural para el mismo año.

De la misma manera el Municipio de Lebrija - Santander en el año 2013 contrató un Estudio de Estratificación Socioeconómica Municipal en el cual se aplicó la metodología utilizada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. La cual es una metodología clara, confiable y concisa, utilizando zonas físicas, zonas geo económicas y listados uno (1) y dos (2) entregados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Adicionalmente se entregó a cada empresa la mapificación del Municipio y el estudio: el listado de predios y estratos; la copia del software y el resumen en medio magnético.

El contratista entregó a través del oficio 004 del 2 de Julio de 2013 un Informe Ejecutivo al Comité Permanente de Estratificación en el cual se establece que existen 4700 predios rurales y 2419 predios urbanos y a su vez dicha información tampoco coincide con la información reportada por la Entidad al SUI, según la cual existen en el Municipio 4.280 viviendas en el sector urbano y 3.800 viviendas en el sector rural para el año 2013.

Al revisar todos los datos ofrecidos y reportados por el Municipio se evidencia que el estado real de la estratificación del Municipio es inconsistente y está desactualizada y no arroja indicadores suficientes para establecer buenos análisis al respecto.

EVIDENCIA

- Listado de predios 2010. CD.
- Reporte SUI verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 2010 y 2013. http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameset.jsp?dreporte=acu_adm_059
- Informe al Comité Permanente de Estratificación. CD.

¹² En archivo de Excel y con fecha 2010.

9.5 RIESGO 9.17

"SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYO OBJETO O ACTIVIDADES CONTRACTUALES NO ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO CUMPLAN LOS FINES PARA LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS LOS RECURSOS, O NO ASEGUREN LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Mediante el Acuerdo No. 015 del 10 de septiembre de 2010 el Concejo Municipal de Lebrija - Santander otorgó facultades *protempore* y autorizó a la Señora Alcaldesa de este Municipio para comprometer los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico hasta por un periodo de veinte vigencias fiscales a partir del año 2010, mediante el mecanismo de pignoración de caja de estos recursos, con la finalidad de destinarlos a financiar los proyectos de inversión del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio.

En virtud de esta autorización el Municipio de Lebrija y la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS celebraron, en virtud del artículo 107 de la Ley 489 1998, el Convenio Interadministrativo No. 000117- 2010 (0240-2010). No obstante deberá desglosarse el objeto del Convenio, e igualmente identificarse la finalidad que se pretende con su suscripción; de tal manera que se logre verificar los intereses de las partes (particulares o comunes) y establecer cuál es el contrato real que se pactó al margen de la denominación que las partes le hayan otorgado al mismo.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece los convenios interadministrativos como la asociación de entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo. Por otro lado el artículo 1495 del Código Civil define el contrato como el acto por el cual una parte se obliga con otra a realizar una contraprestación de dar, de hacer o no hacer.

Sin embargo, en el presente caso el Municipio de Lebrija celebra un contrato para adquirir un servicio y la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS en contraprestación obtiene un pago, por lo cual existe un contrato interadministrativo, que no tiene como fin la cooperación o prestación de servicios de forma conjunta para cumplir sus fines o funciones administrativas, sino que origina obligaciones con intereses opuestos, toda vez que el Municipio de Lebrija contrata la prestación de un servicio; realizar los procesos contractuales que se requieran para la ejecución de la obra y la interventoría técnica del proyecto "Fase I Plan Maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lebrija", lo que origina una obligación de hacer para la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander a favor de la Entidad Territorial y por este servicio EMPAS persigue un ánimo de lucro, lo que origina una obligación de dar al Municipio, consistente en el pago de una suma de dinero por la prestación del servicio contratado "EMPAS S.A. cobrará el UNO POR CIENTO (1%) del valor que aportara EL MUNICIPIO en el presente documento el cual será reconocido como costos de administración los cuales se cancelarán con cargo a los costos indirectos Administración, Imprevistos, Utilidad - AUI- del contrato de obra." En consecuencia nos encontramos frente a un contrato administrativo que se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

- Indebida delegación de la contratación

Por otro lado, el objeto del contrato interadministrativo No. 000117- 2010 (0240-2010) es el de "Anuar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto: "Fase I plan maestro de acueducto y alcantarillado del Municipio de Lebrija. (...) Dentro de la ejecución convencional EMPAS S.A., deberá disponer de todos los medios para efectuar el proceso contractual de las obras civiles y la interventoría técnica contempladas dentro del proyecto, así como las obras complementarias necesarias para el normal funcionamiento de las mismas, teniendo en cuenta para tal efecto las especificaciones técnicas entregadas por EL MUNICIPIO. (...) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE EMPAS S.A.: "1) Realizar los procesos contractuales que se requieran para la ejecución de la obra y la interventoría técnica de la misma y que hacen parte del proyecto definido en la cláusula primera del presente convenio." Es decir, el Municipio de Lebrija (Santander) delegó el proceso de selección y suscripción del contrato de las obras que hacían parte de la fase I del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado a la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS, vulnerando el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Por lo cual, el Municipio de Lebrija solo podía delegar el proceso de selección de contratista y la suscripción del contrato de obra en los servidores públicos que ejercieran cargos del nivel directivo o ejecutivo de la misma entidad territorial, y no en funcionarios de otro nivel o en otras entidades estatales, como la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS S.A.,

- Indebida modalidad de selección de contratista

Del mismo modo, el Municipio de Lebrija podía celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander mediante el mecanismo de selección de contratación directa, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tuvieran relación directa con el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado - EMPAS S.A., así lo determina el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011. **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. [...] (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Aunque dentro del Contrato No. 000117- 2010 (0240-2010) se hace referencia a que la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander tiene por objeto social principal "las siguientes actividades mercantiles: 2. Construir, adecuar, ampliar, remodelar y redistribuir los servicios y tendidos de redes de acueductos, alcantarillados, gas natural y G.L.P., aseo y en general toda la infraestructura que se requiera para la adecuada prestación de los servicios públicos mencionados. 18. Diseño, construcción, adecuación, mantenimiento de acueductos veredales, centros poblados" el Municipio de Lebrija vulneró la disposición legal previamente mencionada, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado - EMPAS S.A. no se encuentra como objeto social principal o secundario de la sociedad el desarrollo de procesos precontractuales, contractuales o postcontractuales a favor de terceros, que es en realidad lo que

<p>desarrollo la sociedad anónima EMPAS S.A. y que se collige de la cláusula sexta del contrato, donde se establecen las obligaciones del contratista "1) Realizar los procesos contractuales que se requieran para la ejecución de la obra y la inventoría técnica de la misma y que hacen parte del proyecto definido en la cláusula primera del presente convenio."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indebido pago <p>Por otro lado, en la cláusula cuarta del contrato interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010) el Municipio pactó que el pago de la siguiente forma "APORTE Y FORMA DE DESEMBOLSO: Para el presente convenio el Municipio aportará la suma de Tres mil doscientos veintinueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos. (3.229.834.668.55) MONEDA CORRIENTE. Este valor será pagado por el Municipio en un único desembolso del 100% del valor total del convenio al perfeccionamiento y legalización del presente documento." No obstante, en los contratos que suscriban las entidades estatales puede pactarse el pago anticipado, siempre y cuando este no exceda el 50% del valor del respectivo contrato, por lo cual la situación fáctica expuesta viola lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:</p> <p>"PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.</p> <p>Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales" (Negrilla y subrayado por fuera del texto)</p> <p>Evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato Interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010). Carpeta 1 Folios 24-28 • Certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado - EMPAS S.A. Carpeta 1 Folios 29-31. • Estudios previos contrato interadministrativo No. 000117-2010. Carpeta 1 Folios 16-23. <ul style="list-style-type: none"> • Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013 <p>Como consecuencia del proceso de licitación pública 05 de 2013, el Municipio de Lebrija suscribió un contrato de obra pública el 19 de julio de 2013 con la Unión Temporal Alcantarillado Lebrija 2013, con la finalidad de suplir la necesidad de realizar la reposición, adecuación y mejoramiento del sistema de alcantarillado en la zona urbana del Municipio y evitar el incremento en el índice de morbilidad en la población vulnerable debido al rebosamiento del sistema del alcantarillado urbano, según lo indican los estudios previos de conveniencia y oportunidad que realizó la entidad territorial para justificar la contratación.</p> <p>Ahora bien, el 01 de septiembre de 2013 se da inicio a la ejecución del contrato, como se deduce del acta de iniciación LPL-05-13, sin embargo, transcurridos quince días, el 16 de septiembre la Secretaría de Planeación Municipal, el representante legal de la Unión Temporal Alcantarillado Lebrija 2013 y la representante legal del Consorcio Interventoría Lebrija como interventora del respectivo contrato acordaron suspender el contrato de obra por un periodo de dos meses y quince días, según acta de suspensión No. 01 porque "1.] se rediseñará el sistema de alcantarillado del</p>	<p>Municipio de Lebrija por el aumento de áreas referentes a causa de la inclusión de nuevas áreas de expansión urbana que no se habían considerado en el proyecto inicial. (Subrayado y negrilla fuera del texto)</p> <p>Posteriormente, tres meses y veinte días después de la suscripción del acta de suspensión, las partes del contrato y el respectivo interventor acuerdan reiniciar el contrato mediante el acta de reinicio No. 01 considerando que "el Municipio de Lebrija ya realizó la entrega de los estudios y rediseños al proyecto [...] y que ya se conocen las nuevas cantidades de obra como las cantidades adicionales no previstas, por lo tanto ya se puede realizar el balance del presupuesto del rediseño del proyecto."</p> <p>En consecuencia, los estudios previos del Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013 no contaron con la suficiente planeación, toda vez que fue necesario suspender el contrato para incorporar nuevas áreas a la obra que no se habían considerado en el proyecto inicial. Así también se señala el informe de interventoría "Con el anterior informe, se evidencia tanto espacialmente, como con imágenes fotográficas, los predios en los cuales actualmente se presentan problemas, tanto de diseño como de permisos y negación de los propietarios a firmar actas de vecindad."</p> <p>La anterior situación fáctica vulnera el principio de economía de la contratación estatal y en especial el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que establece:</p> <p>"Principio de Economía:</p> <p>(...)</p> <p>12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.</p> <p>Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."</p> <p>Evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013. CD. - Estudios previos Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013. Carpeta 1 Folios 32-73. <ul style="list-style-type: none"> • Contrato SI-LEB-04-2013 <p>Objeto: Suministro de materiales y equipos para mejoramiento de acueductos rurales en el Municipio de Lebrija.</p> <p>Valor inicial: Setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y cinco pesos (79.640.135.00)</p>
<p>Plazo: Quince días hábiles</p> <p>Fecha del Contrato: 02 de agosto de 2013.</p> <p>Mediante el proceso de selección abreviada el Municipio de Lebrija contrató el suministro de materiales y equipos para el mejoramiento de acueductos rurales, el 16 de abril del 2014 el Municipio de Lebrija y el contratista, la sociedad Industrial de accesorios Ltda. liquidan de forma bilateral el contrato, mediante acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de subasta Inversa No. SI-LEB-04-2013. Ahora bien, del documento se infiere que la sociedad Industrial de accesorios Ltda no contaba con pólizas vigentes al momento de liquidación, toda vez que las pólizas suscritas por este con la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 400-47-99400025860 por concepto de cumplimiento y calidad del bien suscritas el 02 de agosto de 2013, vencían el día 10 de febrero de 2014, dos meses antes de la liquidación del contrato.</p> <p>La presente situación fáctica configura una vulneración el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 que dispone:</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio:</p> <p>(...)</p> <p>19. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.</p> <p>Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.</p> <p>La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral." (Negrilla fuera del texto)</p> <p>También la Ley 1150 de 2017, la cual establece:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.</p> <p>Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.</p> <p>(...)" (Negrilla fuera del texto)</p>	<p>Ahora bien la póliza de seguro debe cubrir la ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo cual cuando se modifique el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía, así también lo reconoce el Decreto 1510 de 2013 el cual establece:</p> <p>"Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto." (Negrilla fuera del texto)</p> <p>En conclusión se está produciendo un alto riesgo a las finanzas y el patrimonio de la entidad territorial, toda vez que se vulneraron las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 "estatuto general de la contratación pública", la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, pues no existe una garantía que asegure los incumplimientos del contratista.</p> <p>Evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Subasta Inversa No. SI-LEB-04-2013 Carpeta 1 Folios 74-77. • Acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de subasta Inversa No. SI-LEB-04-2013. Carpeta 1 Folios 78-79. • Acta de cierre de la comisión. Carpeta 1 Folios 9-10. <p>9.6 RIESGO 9.18</p> <p>"AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."</p> <p>CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO</p> <p>De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 el principio de anualidad identifica el 1 de Enero y el 31 de diciembre como principio y fin del año fiscal, así mismo establece que no podrán asumirse cargos a dichas apropiaciones por fuera de la vigencia y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.</p> <p>El Municipio de Lebrija en el año 2012 proyectó gastos para el Sector por \$1.192 millones, comprometió \$805 millones, generó obligaciones por \$805 millones y efectuó pagos por \$805 millones, mostrando una ejecución de 67,5%. Del total comprometido el 70,4% (\$567 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda y el 29,6% (\$238 millones) correspondió a la financiación de subsidios del Sector.</p>

Lo anterior evidencia que el Municipio no asumió compromisos distintos a los subsidios (mandato legal) y al servicio de la deuda (compromiso previamente adquirido), al ser consultados por las razones de la falta de ejecución la Administración certifica que las razones fueron la aprobación tardía del Plan de Desarrollo Municipal (29 de Mayo de 2012), modificaciones del Gobierno Nacional a los procesos contractuales (Colombia Compra Eficiente), el porcentaje de recursos pignorados del SGP-APSB y la necesidad de realizar un presupuesto bianual (2012 y 2013) para poder cubrir las necesidades de la población en el Sector.

Al no ejecutar recursos para inversión en la vigencia el Municipio contribuyó a generar retrasos en la ejecución del cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios teniendo recursos disponibles para ejecutar pero guardándolos para ejecutarlos en un presupuesto bianual.

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de gastos 2012. CD.
- Certificación de las razones de la no ejecución de recursos en la Vigencia 2012. CD.

10 RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de Lebríja, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos particulares y con gestión.

Como es evidente, el Municipio de Lebríja tiene problemas particulares en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Generalidades

El municipio de María la Baja se encuentra localizado al noroccidente del departamento de Bolívar, en la zona de influencia del Canal del Dique y la Zona de Desarrollo Económica y Social (ZODES) de los Montes de María. Su principal vía de acceso es la carretera troncal de occidente, que a su vez lo comunica con ciudades como Cartagena, Barranquilla, Sincelejo y el interior del país. Su posición geográfica es a los 9° 58' 23" de Latitud Norte y a los 75° 17' 48" de Longitud Oeste.

El Municipio de María la Baja se encuentra dividida político - administrativamente de la siguiente manera: por la cabecera Municipal o sector urbano, 11 Corregimientos (Mampuján, Nueva Florida, Flamenco, San Pablo, Retiro Nuevo, Los Bellos, Playón, Nispero, Matuya, Nanguma y Correa), 10 Veredas (El Guamo, Paloalico, Arroyo del medio, Sucesión, Mundo Nuevo, quarismo, Canas, Santa fe de Hicotea, Cedritos, la suprema) y 11 caseríos (El Ilmon, El Sena, Márquez, Majagua, Nuevo Reten, Nueva Esperanza, Pueblo Nuevo, Colú, Arroyo Grande, Munguía, 1 de Julio)

Cuadro 1. Datos de la Entidad Territorial.

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcaldesa 2012-2015	Diana María Manilla De Gonzales
Población (Proyección DANE a 2014)	47.749 Habitantes
Categoría	Sexta
Recursos SGP 2014	2.217 millones
Extensión total	547 Km2

1.2. Antecedentes

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2014-009806 del 14 de Marzo de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2012-2014 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó la visita de reconocimiento al Municipio de María la Baja – Bolívar, entre el 12 y 14 de agosto de 2014, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del 1077 de 2015.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que en el desarrollo de la comisión quedó información pendiente de entrega, por lo cual el Municipio de María la Baja – Bolívar se comprometió a remitirla a la Dirección General de Apoyo Fiscal teniendo como fecha máxima el día 20 de Agosto de 2014 tal y como consta en el Acta de Cierre de la comisión: el día 29 de septiembre de 2014 se reiteró el requerimiento de información a través de oficio con radicado No. 2-2014-036725 del 29 de septiembre de 2014, estableciendo como plazo máximo de envío el 10 de octubre y advirtiéndole que en el marco de la auditoría la no entrega de información en los plazos establecidos configura el evento de riesgo incluido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008. El requerimiento no obtuvo respuesta por lo cual se adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María la Baja – Bolívar.

La medida correctiva de suspensión de giros fue levantada mediante la resolución 0858 del 6 de Abril de 2015 previa verificación de la entrega de la información requerida.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Municipio de María la Baja – Bolívar tiene una empresa prestadora de servicios públicos, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo María la Baja (ACUMARIA) S.A. E.S.P que presta los servicios de recolección de residuos sólidos y acueducto en la cabecera municipal.

A través del Decreto número 0030 BIS del 7 de junio de 1997, se adoptó la estratificación socioeconómica, allí se establece que las viviendas quedaron clasificadas en tres estratos socioeconómicos: 1) bajo-bajo; 2) bajo y 3) medio. Sin embargo la estratificación socioeconómica no se encuentra actualizada y no refleja la situación actual del Municipio. Adicionalmente no existe evidencia de que el Comité Permanente de Estratificación ejerza sus funciones a pesar de haber sido creado en el 2009 ni existe cobro de la tasa de estratificación.

El esquema del Balance Solidario en el Municipio de María la Baja no funciona de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005. Aunque existe evidencia de la recepción de las estimaciones realizadas por el operador y la Entidad Territorial presupuesta los recursos destinados a subsidios y cumple con los pagos al operador, los recursos girados por concepto de subsidios generan dudas elementales y son inconsistentes con toda la información disponible.

El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no funciona, aunque en las ejecuciones presupuestales se evidencian los pagos por concepto de subsidios discriminados por servicio y las

transferencias de estos recursos a ACUMARIA S.A. E.S.P, no existe claridad en los valores y conceptos girados por subsidios en las vigencias analizadas, tampoco se incluyen los aportes solidarios en el Ingreso ni existe evidencia de que la contabilidad del Municipio refleje los recursos de subsidios.

No se aportó información del PGIRS y en los Planes de Desarrollo el diagnóstico y las metas propuestas son superficiales, poco claras, indefinidas y poco cuantificables.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Distribución de recursos (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a los Municipios para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantizó la distribución por fórmula, acabando el período de transición en la distribución de éstos. Durante las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de María la Baja, presenta el siguiente comportamiento.

Cuadro 2. Asignaciones CONPES (2012-2014).

Vigencia	ASIGNACIONES CONPES (millones de pesos)							TOTAL
	Última doceava anterior	Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Coberturas	Pobreza	Eficiencia	Total	
2012	158,33	1.449,42	5,69	0	242,34	75,58	1.772,18	1.930,52
2013	175,41	1.533,62	5,34	0	255,25	149,79	1.934,02	2.209,43
2014	164,25	1.610,75	5,20	0	270,34	166,43	2.052,74	2.276,99

Fuente: Documentos CONPES 145, 153, 158, 160, 169, 171

"La siguiente información que se desarrolla en el capítulo financiero proviene en su mayor parte del reporte del Municipio al Formato Único Territorial (FUT), debido a que las ejecuciones presupuestales presentadas son confusas, dispersas, los rubros no están claros y se deja de reflejar una gran cantidad de información financiera indispensable para identificar la eficacia del uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones. En los casos en los que se usa información de otras fuentes se identifica dentro del texto.

3.2 Vigencia 2012

3.2.1 Ingresos

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$2.465 millones, de los cuales recaudó \$2.465, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 78,3% (\$1.930 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 11,7% (\$535 millones) a recursos de capital.

Cuadro 3. Presupuesto de Ingresos 2012.

INGRESOS TOTALES (millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.930	1.930
Participación APSB	1.930	1.930

Con Situación de Fondos	741	741
Sin Situación de Fondos*	1.189	1.189
Recursos de Capital APSB	535	535
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance**	535	535
INGRESOS TOTALES APSB	2.465	2.465

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.930 millones para la vigencia 2012 (última doceava 2011 más once doceavas de 2012).

3.2.2 Gastos

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$3.255 millones, comprometió \$3.253 millones, generó obligaciones por \$3.178 millones y efectuó pagos por \$3.126 millones, mostrando una ejecución de 99,9%. Del total comprometido el 13,9% (\$454 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda; el 42,4% (\$1.379 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 18,9% (\$613 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector, el 21% (\$685 millones) correspondió a preinversión e inventoria y el 3,8% (\$122 millones) a esquemas regionales de prestación.

Cuadro 4. Presupuesto de Gastos 2012

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	2.801	2.799	2.724	2.672
Subsidios*	613	613	613	613
Preinversión e Inventoria	685	685	617	617
Construcción, Ampliación y Mejoramiento**	1.391	1.379	1.372	1.320
Esquemas regionales de prestación***	122	122	122	122
Servicio de la Deuda****	454	454	454	454
Gastos Totales APSB	3.255	3.253	3.178	3.126*

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*El valor reportado de los subsidios en la ejecución presupuestal se encuentra incluido en la transferencia al FIA (\$613 millones a subsidios y \$122 millones a inversión), sin embargo en el reporte al FUT no se evidencia reporte de dicho gasto.

**Dentro de los gastos que se encuentran en la actividad de construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo existen gastos que no se pueden identificar correctamente debido a que los nombres de los conceptos son confusos o se prestan para varias interpretaciones, sin embargo al revisar los registros presupuestales se identificaron gastos por valor de \$864.887.079 que pertenecen a gastos de funcionamiento, nómina y operación de lo que sería la unidad de servicios públicos del Municipio.

Cuadro 5. Registros Presupuestales 2012.

RP	OBJETO	VALOR
0086	Anticipo del 50% prestación de servicios profesionales en apoyo a la unidad de servicios públicos, asesoría comercial, técnica, legal y financiera del municipio de María la baja orientados al desarrollo institucional.	17.500.000

0219	Prestación de servicios profesionales en apoyo a la unidad de servicios públicos, asesoría comercial, técnica, legal y financiera del municipio de María la baja orientados al desarrollo institucional.	17.500.000
0003	Pago nómina OPS agua potable de super numerarios de la alcaldía municipal de María la baja mes de enero vigencia 2012.	45.667.667
0086	Anticipo del 50% prestación de servicios profesionales en apoyo a la unidad de servicios públicos, asesoría comercial, técnica, legal y financiera del municipio de María la baja orientados al desarrollo institucional.	10.000.000
0118	Nómina de OPS de agua potable, servicios supernumerarios, correspondiente al mes de marzo de 2012, alcaldía municipal de María la baja.	18.786.000
0141	Reembolso por compra de combustible ACPM, filtros para la planta de tratamiento, almuerzos para el personal que labora en arreglo de fugas de la tubería del acueducto, y recarga de tóner para la oficina de agua potable.	362.000
0202	Nómina de OPS agua potable, servicios supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes abril.	18.786.000
0219	Prestación de servicios profesionales en apoyo a la unidad de servicios públicos, asesoría comercial, técnica, legal y financiera del municipio de María la baja orientados al desarrollo institucional.	10.000.000
0268	Nómina de OPS (agua potable), servicios supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de mayo.	18.786.000
0335	Pago de nómina OPS agua potable, servicios supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de junio.	18.786.000
0391	Pago de nómina OPS agua potable, servicios supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de julio.	12.647.000
0486	Pago de nómina OPS agua potable, servicios supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de agosto.	11.313.000
0548	Pago de nómina OPS agua potable, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de septiembre.	11.313.000
0605	Pago de nómina OPS agua potable, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de octubre.	14.267.000
0643	Pago de nómina OPS, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de noviembre.	7.739.000
0650	Pago de reembolso por pago de peajes del volvo de la alcaldía, compra de combustible para el tractor y el volvo pertenecientes a la oficina de agua potable y saneamiento básico, por cuenta de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	229.075
0013	Pago contrato No.003 transporte personal administrativo de la oficina de acueducto y servicios públicos mes de enero vigencia 2012 vehículo de placa RAK679.	2.700.000
0015	Pago contrato No.005 transporte de los fontaneros a los distintos corregimientos para el mantenimiento y revisión de los acueductos del municipio, mes de enero vigencia 2012 vehículo de placa BPL178.	2.700.000
0052	Reembolso por gastos causados por pago de peajes de la volqueta, arreglo de llantas del tractor, compra de materiales y comidas para el funcionamiento de la oficina de agua potable.	1.114.800
0060	Pago suministro de materiales para el buen funcionamiento de la oficina de servicios públicos durante el mes de enero vigencia 2012.	15.340.500
0070	Pago suministro de combustible (gasolina, ACPM y aceite) a las distintas dependencias de la alcaldía municipal de María la baja durante el mes de enero vigencia 2012.	4.000.000
0080	Reembolso por el pago de peajes de la volqueta, arreglo de llantas del tractor, compra de neumáticos, materiales, papelería y demás para el buen funcionamiento de la oficina de agua potable y saneamiento básico de la alcaldía municipal de María la baja.	1.145.000
0085	Suministro de papelería y útiles de oficina para el apoyo de la gestión en las distintas dependencias de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	4.930.000
0086	Anticipo del 50% prestación de servicios profesionales en apoyo a la unidad de servicios públicos, asesoría comercial, técnica, legal y financiera del municipio de María la baja orientados al desarrollo institucional.	30.000.000

0091, 0094, 0105, 0108	Pago de arriendo de vehículo tipo camioneta doble cabina para la dependencia de servicios públicos, correspondiente al mes de febrero.	10.800.000
0141	Reembolso por compra de combustible ACPM, filtros para la planta de tratamiento, almuerzos para el personal que labora en arreglo de fugas de la tubería del acueducto, y recarga de tóner para la oficina de agua potable.	650.000
0219	Prestación de servicios profesionales en apoyo a la unidad de servicios públicos, asesoría comercial, técnica, legal y financiera del municipio de María la baja orientados al desarrollo institucional.	30.000.000
0226	Arriendo de vehículo tipo camioneta doble cabina, para la dependencia de servicios públicos.	2.700.000
0228	Reembolso gastos varios tales como pasajes a diferentes ciudades del país, pizzas, refrigerios, arriendos, etc.	929.500
0237	Arriendo de vehículo tipo camioneta doble cabina para la dependencia de servicios públicos vigencia 2012 correspondiente al mes de abril.	2.700.000
0238	Suministro de gasolina para las diferentes dependencias funcionales de la alcaldía municipal según facturas adjuntas.	2.200.000
0318	Pago de suministro de insumos y otros elementos para el apoyo a la gestión de la oficina de servicios públicos y agua potable.	15.860.000
0326	Pago de suministro de gasolina y ACPM a las distintas dependencias funcionales de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	3.496.436
0369	Pago de suministro de dos (2) llantas 12-225 16r g100 para la volqueta del volvo internacional de marca OTS 038 de propiedad de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	2.400.000
0403	Pago de reembolso por pago de arreglo de llantas del volvo, lavado del tractor, compra de aceites, pago de peajes, arreglo de motocicleta, para el buen funcionamiento de la oficina de agua potable y saneamiento básico del municipio de María la baja.	867.100
0408, 0409	Alquiler de un (1) vehículo por tres meses para la dependencia de agua potable, por cuenta de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	16.200.000
0431	Pago de acompañamiento y coordinación de los procesos de contratación relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico que dirige el municipio de María la baja, durante el lapso de tiempo del presente contrato.	2.500.000
0432	Pago de suministro de combustible para las distintas dependencias que conforman la alcaldía municipal de María la baja durante el mes de junio de la vigencia fiscal 2012.	7.132.000
0439	Pago de suministro y transporte de una tonelada de hipoclorito de sodio líquido para el tratamiento del agua el acueducto municipal de María la baja.	1.450.000
0455	Pago de contrato No. 128, cuyo objeto es: suministro de implementos de aseo, durante el mes de agosto.	9.000.000
0466	Pago de servicio de energía eléctrica para los distintos acueductos de la cabecera municipal y sus corregimientos y el tanque elevado del municipio de María la baja - Bolívar.	2.772.030
0508	Servicios de apoyo a la gestión en la oficina de servicios públicos, por cuenta de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	667.000
0509	Suministro de elementos de implementos e insumos de aseo para el matadero y el mercado público alcaldía municipal de María la baja.	3.980.000
0527	Pago de suministro de gasolina, ACPM y aceite para las diferentes oficina de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	17.049.627
0571	Reembolso por gastos ocasionados en la oficina de agua potable y saneamiento básico.	1.225.800
0572	Reembolso al secretario de hacienda municipal, por compras válidas.	337.200
0577	Alquiler de un vehículo para transportar al administrador de los servicios públicos en el casco urbano y a la ciudad de Cartagena, durante tres (3) meses.	8.100.000
0612	Pago de servicio de energía eléctrica sector agua potable y saneamiento básico (distintos acueductos de los corregimientos y casco municipal), por cuenta de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	2.946.660
0613	Pago de reembolso por compra de detergentes y demás implementos de limpieza para uso de la oficina de agua potable y saneamiento básico del municipio, por cuenta de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	1.007.700

0619	Pago de reembolso por pago de peajes, compra de combustible (ACPM), compra de repuestos y arreglos para el volvo y el tractor recolectores de basura al servicio de la oficina de agua potable y saneamiento básico del municipio.	3.444.278
0634	Pago de taponarios de recaudos para los acueductos regionales, por cuenta de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	5.000.000
0650	Pago de reembolso por pago de peajes del volvo de la alcaldía, compra de combustible para el tractor y el volvo pertenecientes a la oficina de agua potable y saneamiento básico, por cuenta de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	3.648.980
0689	Pago de nómina OPS, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de diciembre.	820.000
0692	Pago de nómina OPS, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de diciembre.	2.081.000
0627	Suministro de dos motocicletas boxer bm clásica, marca auico modelo 2012, para las oficinas de agua potable y agua de la alcaldía municipal de María la baja.	3.500.000
0667	Pago de contrato no. 168 de fecha 07 de diciembre de 2012, cuyo objeto es: suministro de combustible (gasolina, ACPM y aceite) para los vehículos, tractor y la volqueta recolectora de basura de la oficina de agua potable y saneamiento básico.	34.143.573
0246	Arriendo de volqueta recolectora de basura generadas en el municipio, durante dos (2) meses.	6.000.000
0023	Pago nómina OPS agua potable y saneamiento básico de supernumerarios alcaldía municipal de María la baja, mes de enero.	52.151.333
0113	Nómina OPS de saneamiento básico, servicios supernumerarios, correspondiente al mes de marzo de 2012, alcaldía municipal de María la baja.	18.381.000
0180	Mantenimiento del tractor y volqueta (cambio de aceite, suministro de grasa, retenedores, reparación del radiador, cambio de filtro, suministro de once galones aceite rimula, cambio de platos), alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	4.680.500
0189	Reparación, suministro y mantenimiento del volvo internacional de marca OTS 038 de propiedad de la alcaldía municipal de María la baja.	36.824.200
0210	Nómina de OPS saneamiento básico, servicios supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes abril.	18.381.000
0276	Nómina de OPS saneamiento básico, servicios supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes mayo.	18.381.000
0397	Pago de nómina OPS saneamiento básico, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de julio.	11.380.000
0480	Pago de reembolso por pago de arreglo de llantas, y pago de peajes del tractor, la carreta y la volqueta pertenecientes a la oficina de servicios públicos del municipio de María la baja - Bolívar.	646.500
0487	Pago de nómina OPS saneamiento básico, servicios supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de agosto.	13.712.000
0549	Pago de nómina OPS saneamiento básico, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de septiembre.	14.379.000
0606	Pago de nómina OPS saneamiento básico, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de octubre.	18.804.000
0034	Servicios profesionales para el procesamiento de la información financiera y contable de los servicios públicos domiciliarios de acueductos y aseo correspondientes a las vigencias fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.	40.000.000
0035	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el reporte de la información pendiente en el "SUI" de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, como prestador de servicios públicos y la obtención de la certificación.	71.766.600
0030	Pago servicio energía eléctrica por consumo de las plantas de acueductos de los distintos corregimientos del municipio de María la baja, correspondiente al mes de enero.	2.170.170
0057	Servicio de energía eléctrica por el consumo de las plantas de acueducto de los distintos corregimientos del municipio de María la baja, correspondiente al mes de febrero.	2.153.560
0100	Servicio de energía eléctrica por el consumo de las plantas de acueducto de los distintos corregimientos del municipio de María la baja, correspondiente al mes de marzo.	1.963.670

0193	Pago energía eléctrica de los distintos acueductos de los corregimientos de: cotu, nispero, flamenco, mataje, san José del playón, reino nuevo, nueva esperanza, san pablo bomba 1 y 2, nueva florinda y tanque elevado municipio de María la baja	2 143 390
0253	Pago de servicio de energía eléctrica para los diferentes acueductos del municipio de María la baja y sus corregimientos, correspondiente al mes de mayo	4.087.600
0321	Pago de servicio energía eléctrica sector agua potable y saneamiento básico (acueductos del casco municipal y sus corregimientos), correspondiente al mes de junio	3.737.060
0428	Pago de servicio de energía eléctrica para los diferentes acueductos del municipio de María la baja y sus corregimiento, correspondiente al mes de julio	3.000.000
0428	Pago de servicio de energía eléctrica para los diferentes acueductos del municipio de María la baja y sus corregimiento, correspondiente al mes de julio	2.414.050
0541	Pago de servicio de energía eléctrica sector agua potable y saneamiento básico, para los distintos acueductos de la cabecera municipal y sus corregimientos, correspondiente al mes de septiembre	4.081.520
TOTAL		864.687.079

***Los recursos girados al FIA para inversión no son reportados en la ejecución presupuestal.

****El valor del servicio de la deuda en la ejecución presupuestal y el reporte al FUT es de \$333 millones, sin embargo el giro directo que reporta el MVCT a Alianza Fiduciaria es de \$454 millones.

*En la ejecución presupuestal entregada no se revela este valor de pagos a pesar de que si se reflejaran correctamente en el presupuesto de la Entidad todos los gastos del sector este habría sido el valor revelado. Al respecto es necesario señalar que en este caso podría existir una actuación que fuera considerada falta gravísima según el numeral 23 del artículo 48 del Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

En este periodo el Municipio destinó el 44,8% de los recursos asignados del SGP-APSB en actividades no elegibles.

3.2.3 Resultados

Cuadro 6. Cierre de Vigencia 2012.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	2.465
2. Gastos (Comprometidos)	3.253
3. Gastos (Obligados)	3.178
4. Pagos	3.126
Déficit o superávit (1) - (2)	-788
Reservas (2) - (3)	75
Cuentas por pagar (3) - (4)	52
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	-661
Saldo real en caja y bancos	ND

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$2.465 millones, e hizo gastos por \$3.253 millones, lo que le significó un déficit presupuestal de \$788 millones* (este resultado es notoriamente inconsistente y contradictorio, toda vez que en la vigencia siguiente se reporta un superávit en los recursos del Balance).

*La inconsistencia del valor arrojado se podría explicar por el reporte inadecuado de los valores del servicio de la deuda y la transferencia al consorcio FIA, y/o porque se realizaron gastos que no fueron financiados con la fuente SGP-APSB y que no se evidencian en las ejecuciones presupuestales debido a que allí no se desagregan las

fuentes de los recursos, dificultando la identificación de los gastos y valores que fueron realizados con cargo a fuentes distintas al SGP-APSB.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$3.178 millones y efectuó pagos por \$3.126 millones se debieron constituir reservas por \$75 millones y cuentas por pagar por \$52 millones¹.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos información de la conciliación y la tesorería no fue remitida por la administración, ni el cierre fiscal fue reportado al FUT en ninguna de las vigencias.

3.3 Vigencia 2013

3.3.1 Ingresos

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$2.387 millones, de los cuales recaudó \$2.387, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 88,4% (\$2.109 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 11,6% (\$278 millones) a recursos de capital.

Cuadro 7. Presupuesto de Ingresos 2013.

INGRESOS TOTALES (millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	2.109	2.109
Participación APSB	2.109	2.109
Con Situación de Fondos	785	785
Sin Situación de Fondos*	1.324	1.324
Recursos de Capital APSB	278	278
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance**	278	278
INGRESOS TOTALES APSB	2.387	2.387

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$496 millones), el giro al patrimonio FIA (\$125 millones) y el giro directo a ACUMARIA (\$702 millones), sin embargo la entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total.

**Los recursos del Balance no se pueden identificar en la ejecución presupuestal sin embargo en el reporte al FUT si se identifica un superávit fiscal de la vigencia anterior del sector agua potable y saneamiento básico por valor de \$277.575.000.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$2.109 millones para la vigencia 2013 (última doceava 2012 más once doceavas de 2013).

3.3.2 Gastos

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$2.527 millones, comprometió \$2.362 millones, generó obligaciones por \$2.160 millones y efectuó pagos por \$1.304 millones, mostrando una ejecución de

¹ Esta información no fue aportada ni reportada al FUT.

93,5%. Del total comprometido el 21% (\$496 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda; el 27,9% (\$659 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 32,7% (\$771 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector²; el 13,1% (\$310 millones) correspondió a preinversión e interventoría y el 5,3% (\$126 millones) a esquemas regionales de prestación.

Cuadro 8. Presupuesto de Gastos 2013.

GASTOS TOTALES (millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	2.031	1.866	1.684	808
Subsidios ³	936	771	771	69
Preinversión e Interventoría	310	310	229	161
Construcción, Ampliación y Mejoramiento*	659	659	538	452
Esquemas regionales de prestación**	126	126	126	126
Servicio de la Deuda***	496	496	496	496
Gastos Totales APSB	2.527	2.372	2.160	1.304

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Dentro de los gastos que se encuentran en la actividad de construcción, ampliación optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo existen gastos que no se pueden identificar correctamente debido a que los nombres de los conceptos son confusos o se prestan para varias interpretaciones, sin embargo al revisar los registros presupuestales se identificaron gastos por valor de \$335.028.290 que pertenecen a gastos de funcionamiento, nómina y operación de lo que sería la unidad de servicios públicos del Municipio.

Cuadro 9. Registros Presupuestales 2013.

RP	OBJETO	VALOR
0641	Descuentos por pagos a terceros en la alcaldía municipal de María la baja-Bolívar.	1.692.293
0643	Descuentos por pagos a terceros en la alcaldía municipal de María la baja, Vigencia 2013.	1.692.293
0335	Pago de nómina OPS agua potable y saneamiento básico, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de julio.	11.371.000
0369	Pago de reembolso por gastos de agua potable.	1.719.000
0434	Pago de nómina OPS agua potable, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de agosto.	7.682.700
0486	Pago de nómina OPS agua potable, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de septiembre.	8.484.500
0533	Reembolso de caja menor a nombre de la alcaldesa municipal por gastos a los diferentes sectores del presupuesto.	2.814.000
0540	Pago de reembolso de caja menor por diferentes gastos en la tesorería municipal.	458.000
0550	Pago de nómina OPS agua potable, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de octubre.	8.484.500
0587	Nómina OPS agua potable, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.	5.162.000
0587	Nómina OPS agua potable, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.	3.554.000
0618	Pago por gastos de reembolso caja menor despacho de la alcaldesa municipal.	1.528.000
0053	Nómina OPS agua potable y saneamiento básico, correspondiente a los meses de febrero hasta el mes de junio, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja.	51.705.800

² \$621.273.750 en acueducto y \$150.000.000 en aseo.

³ Según la información reportada al SUI la tarifa de acueducto cambió para el año 2013, pasó de una tarifa variable de \$5.855 de cargo fijo + \$3.873 por metro cúbico de consumo a una tarifa fija de \$27.077 pesos.

0091	Contrato No. 114, cuyo objeto es: servicios profesionales para el procedimiento de la información financiera y contable de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y aseo, correspondiente a la vigencia fiscal 2012.	18.000.000
0335	Nómina OPS agua potable y saneamiento básico, correspondiente al mes de julio, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja.	16.080.000
0345	Pago de nómina OPS agua potable y saneamiento básico, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de julio.	1.535.000
0359	Pago de reembolso por gastos varios de la alcaldesa municipal.	205.000
0435	Pago de reembolso de caja menor correspondiente al mes de junio	2.947.500
0487	Pago de nómina OPS saneamiento básico, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de agosto.	2.947.500
0551	Pago de nómina OPS saneamiento básico, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente al mes de septiembre.	2.947.500
0572	Contrato No. 222 de fecha 22 de noviembre de 2013, cuyo objeto es suministro de elementos de aseo para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de María la baja - Bolívar.	16.500.000
0588	Nómina OPS saneamiento básico, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja - Bolívar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.	5.895.000
00053	Nómina OPS agua potable y saneamiento básico, correspondiente a los meses de febrero hasta el mes de junio, servicios de supernumerarios, alcaldía municipal de María la baja.	93.496.204
0064	Contrato No. 111 de fecha 12 de febrero de 2013, cuyo objeto es: servicios profesionales para la elaboración del plan de gestión ambiental municipal (SIGAM), Vigencia fiscal 2013.	68.067.500
TOTAL		335.028.290

**El valor destinado a FIA Inversión no aparece reportado en la ejecución presupuestal y presenta un valor en el reporte al FUT de \$213 millones, sin embargo el reporte de giro directo del MVCT es de \$126 millones.

***El servicio de la deuda no es reportado ni en la ejecución presupuestal ni en el FUT, por lo tanto la información se extrae del reporte de giro directo del MVCT.

En este periodo el Municipio destinó el 15,9% de los recursos del presupuesto total de los recursos del SGP-APSB en actividades no elegibles.

3.3.3 Resultados

Cuadro 10. Cierre de Vigencia 2013.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	2.387
2. Gastos (Comprometidos)	2.362
3. Gastos (Obligados)	2.160
4. Pagos	1.304
Déficit o superávit (1) - (2)	25
Reservas (2) - (3)	202
Cuentas por pagar (3) - (4)	856
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	1.083
Saldo real en caja y bancos	ND

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$2.387 millones, e hizo gastos por \$2.362 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$25 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$2.160 millones y efectuó pagos por \$1.304 millones se debieron constituir reservas por valor de \$202 millones y cuentas por pagar por \$856 millones.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos, información de la conciliación y la tesorería no fue remitida por la administración, ni el cierre fiscal fue reportado al FUT en ninguna de las vigencias.

3.4 Vigencia 2014

3.4.1 Ingresos

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$2.509 millones, de los cuales recaudó \$2.509, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 88,4% (\$2.217 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 11,6% (\$292 millones) a recursos de capital.

Cuadro 11. Presupuesto de Ingresos 2014.

INGRESOS TOTALES (millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	2.217	2.217
Participación APSB	2.217	2.217
Con Situación de Fondos	1.204	1.204
Sin Situación de Fondos*	1.013	1.013
Recursos de Capital APSB	292	292
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance**	292	292
INGRESOS TOTALES APSB	2.509	2.509

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$521 millones), el giro al patrimonio FIA (\$130 millones) y el giro directo a ACUMARIA (\$994 millones), sin embargo la entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total.

**Los recursos del Balance no se pueden identificar en la ejecución presupuestal sin embargo en el reporte al FUT sí se identifica un superávit fiscal de la vigencia anterior del sector agua potable y saneamiento básico por valor de \$291.867.000 lo que contradice el análisis realizado, demostrando que la información es errónea y/o que existió información no reflejada por el Municipio.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$2.217 millones para la vigencia 2014 (última doceava 2013 más once doceavas de 2014).

3.4.2 Gastos

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$2.411 millones, comprometió \$2.371 millones, generó obligaciones por \$2.294 millones y efectuó pagos por \$2.273 millones, mostrando una ejecución de 98,3%. Del total comprometido el 22% (\$521 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda; el 26,4% (\$626 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 42,7% (\$1.013 millones) correspondió a la financiación

de subsidios del sector⁴, el 3,4% (\$81 millones) correspondió a preinversión e interventoría y el 5,5% (\$130 millones) a esquemas regionales de prestación.

Cuadro 12. Presupuesto de Gastos 2014.

GASTOS TOTALES (millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	1.890	1.850	1.773	1.752
Subsidios*	1.013	1.013	1.013	1.013
Preinversión e Interventoría	81	81	81	81
Construcción, Ampliación y Mejoramiento**	666	626	549	528
Esquemas regionales de prestación**	130	130	130	130
Servicio de la Deuda***	521	521	521	521
Gastos Totales APSB	2.411	2.371	2.294	2.273

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*A través del contrato de subsidios suscrito entre el Municipio de María La Baja y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo María La Baja S.A. E.S.P para la transferencia de recursos con el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos se pactó un valor de \$1.013.446.896 para este periodo.

**El valor destinado a FIA Inversión no aparece reportado en la ejecución presupuestal ni en el reporte al FUT, por esta razón la información fue tomada del reporte de giro directo del MVCT.

***El servicio de la deuda no es reportado en la ejecución presupuestal y en el FUT aparece por \$748 millones, sin embargo el giro directo que reporta el MVCT a Alianza Fiduciaria es de \$521 millones.

3.4.3 Resultados

Cuadro 13. Cierre de Vigencia 2014.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	2.509
2. Gastos (Comprometidos)	2.371
3. Gastos (Obligados)	2.294
4. Pagos	2.273
Déficit o superávit (1) - (2)	138
Reservas (2) - (3)	77
Cuentas por pagar (3) - (4)	21
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	236
Saldo real en caja y bancos	ND

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$2.509 millones, e hizo gastos por \$2.371 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$138 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$2.294 millones y efectuó pagos por \$2.273 millones se debieron constituir reservas por valor de \$77 millones y cuentas por pagar por \$21 millones.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos, información de la conciliación y la tesorería no fue remitida por la administración, ni el cierre fiscal fue reportado al FUT en ninguna de las vigencias.

3.5 Plan Departamental de Aguas

⁴ \$627.134.976 en acueducto y \$386.311.920 en aseo.

⁵ Esta información no fue aportada ni reportada al FUT.

A través del acuerdo No. 006 de 2008 el concejo municipal de María La Baja "autorizó al alcalde municipal para vinculación al Municipio de María La Baja - Bolívar, el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento - PDA - en el Departamento de Bolívar". En dicho acuerdo se estableció que se autoriza al alcalde para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales para el PDA con cargo a los recursos del municipio desde la vigencia 2009 hasta 2023 con un tope de 60% de compromiso de recursos del SGP - APSB.

Según el informe de respuesta de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P⁶ la Entidad Territorial se vinculó en junio de 2009 y los recursos se están girando desde el mes de noviembre de 2009. Inicialmente el Municipio destinó recursos para inversión y para subsidios, pero por la expedición del Decreto 2246 de 2012 los recursos de subsidios se giraron hasta diciembre de ese año.

En cuanto a la ejecución de los recursos de subsidios el informe expresa lo siguiente:

"Los recursos de subsidios en su totalidad, es decir, la suma de \$1.793.416.758,56 se transfirieron entre junio de 2010 y marzo de 2013 al municipio de María La Baja pues entre 2010 y 2012, el municipio era prestador directo de los servicios públicos de acueducto y aseo a través de la Oficina de Servicios Públicos del municipio."

Al revisar la información reportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio correspondiente al reintegro de subsidios se encuentra lo siguiente:

Municipio	Traslado Giro Directo	Giro Subsidios Operadores	Saldo por girar a Dic 31 de 2012	Total a reintegrar	Giros 2013
María La Baja	\$1.771.568.153	\$1.768.637.381	\$2.930.772	\$24.963.644	\$24.963.644

En este sentido los recursos girados al operador (el Municipio era prestador directo) se dieron entre las vigencias 2010 y 2012, sin embargo no existe registro de cuanto en cada vigencia y los recursos girados en 2013 no se encuentran registrados en las ejecuciones presupuestales.

En cuanto a la ejecución de los recursos de inversión el informe expresa lo siguiente:

"A 31 de Agosto de 2014, los recursos de inversión para agua potable y saneamiento básico que acumula el municipio de María La Baja en su cuenta en el Consorcio FIA alcanza la suma de \$407.530.668,09.

De los recursos del SGP-APSB destinados para inversión, que fueron objeto de compromisos por parte del municipio y que acumula en su cuenta en el Consorcio FIA, es decir, \$674.549.289,19 se descuentan \$17.016.621,10 por concepto de Comisiones Fiduciarias, que fueron cobradas por el Consorcio Fiduciario hasta el mes de diciembre de 2012; además, la suma de \$250.000.000 fueron utilizados para la adquisición del predio para la localización del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA contratado para el municipio a través de FINDETER S.A. La utilización y destinación de estos recursos fue aprobada en Reunión de Comité Directivo de PAP-PDA No. 19

⁶ Estos recursos fueron inicialmente destinados para inversión y subsidios, luego de la expedición del Decreto 2246 de 2012 los recursos de subsidios ya no podían ser enviados al consorcio FIA por lo tanto se estableció un giro directo al operador por este concepto.

⁷ Oficio No. 1-2014-070470 del 29 de septiembre de 2014.

de fecha enero 31 de 2013 y, posterior a ello se emitió un Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) respaldado con recursos del SGP-APSB del municipio por valor de \$303.000.000 para efectuar la adquisición del predio.

Además de los recursos para la adquisición del predio, el municipio está incluido en un proyecto que se encuentra en ejecución, financiado con recursos del Banco Mundial que tiene por objeto la "Formulación de la Regionalización de la Prestación del Servicio de Aseo en Todos o Algunos de sus Componentes, en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, incluyendo la Disposición Final, los Diseños de Cierre Técnico de los 5 Botaderos a Cielo Abierto más representativos y su Plan de Manejo Ambiental de 32 Municipios del Departamento de Bolívar vinculados al PDA.

Como resultado inicial de este proyecto, actualmente se realiza el trámite para la presentación de un proyecto del cual serán beneficiarios los municipios de María La Baja y El Guano. El proyecto, que hace parte del Plan Ambiental del PAP-PDA del Departamento de Bolívar, fue aprobado en el Comité Directivo No. 22 de fecha julio 21 de 2014 y consiste en la "Implementación de Plan de Cierre de Botaderos a Cielo Abierto de los Municipios de El Guano y María La Baja" por valor de \$550.000.000 que tienen como fuente de financiación los recursos de SGP-APSB del Departamento de Bolívar."

A partir del mes de noviembre de 2009 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio al consorcio FIA para tal fin⁷.

Cuadro 14. Giro Directo Consorcio FIA Inversión (2012-2014).

GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Peso)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2012	30,63	30,63	30,63	30,63	122,53
2013	31,55	31,55	31,55	31,55	126,20
2014	32,49	32,49	32,49	32,49	129,99

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.6 Bonos del agua

El Municipio de María la Baja en el año 2011, obtuvo recursos de crédito por un monto de 3.247 millones en el cual tiene comprometido el 23,5% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de éstos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito.

Cuadro 15. Recursos del crédito.

RECURSOS DEL CRÉDITO	
Valor de la Deuda	3.246.910.719
Porcentaje SGP Comprometido	23,5%
Valor del Desembolso	3.204.376.189
Fecha de desembolso	ND
Tasa	UVR + Puntos
Comisiones	1,15%
Vigencias autorizadas	19 años

⁸ En el cuadro solo se muestran los recursos de inversión.

Periodo de gracia	5 años
Proyectos autorizados	ND
Acuerdo incorporación al presupuesto	ND
Valor a incorporar	3.246.910,719

A partir del mes de junio de 2011 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Alianza Fiduciaria.

Cuadro 16. Giro Directo Consorcio Alianza Fiduciaria (2012-2014).

Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2012	139,00	143,12	142,54	142,24	566,92
2013	145,03	139,90	139,90	139,90	564,74
2014	126,30	131,56	131,56	131,56	520,99

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El único porcentaje de recursos que se ha mantenido fijo con el paso de las vigencias es el destinado a Alianza Fiduciaria, el que se destina a inversión FIA ha permanecido estable y el porcentaje destinado a subsidios y al Municipio ha sido diferente en cada vigencia (como lo muestra el siguiente cuadro).

Cuadro 17. Destinación SGP-APSB 2011-2014.

DESTINACIÓN	2011		2012		2013		2014	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%
Maria La Baja	862.021.306	47,5%	741.656.814	38,4%	785.511.818	37,2%	571.921.817	25,8%
FIA subsidios	582.816.696	32,1%	612.661.200	31,7%	0	0%	0	0%
FIA Inversión	118.963.344	6,5%	122.532.240	6,3%	126.208.212	6,0%	129.994.452	5,9%
Alianza Fiduciaria	252.623.350	13,9%	453.672.951	23,5%	495.711.044	23,5%	520.993.006	23,5%
ACUMARIA	0	0%	0	0%	702.000.000	33,3%	994.085.172	44,8%
TOTAL	1.816.424.696	100%	1.930.523.205	100%	2.109.437.944	100%	2.216.995.347	100%

Fuente: Elaboración propia con información del MVCT.

Como se puede identificar en el cuadro el porcentaje destinado a Alianza Fiduciaria permanece constante en el 23,5%, el porcentaje destinado a PDA inversión ronda el 6% en todas las vigencias y el porcentaje destinado a subsidios y al Municipio directamente varía conforme con las necesidades de subsidios de la vigencia.

A pesar de que dichos recursos fueron ejecutados con anterioridad a las vigencias analizadas en este informe a continuación se describe de manera general el uso de dichos recursos*.

3.6.1 Uso de los recursos de los bonos del agua

Tal como consta en el informe de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico al municipio de Maria la Baja – Bolívar, recursos del crédito con alianza fiduciaria del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los recursos obtenidos del crédito fueron destinados a un contrato y su interventoría celebrados con la asociación

* Para el desarrollo de este capítulo se toma como referencia el Informe al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Maria la Baja – Bolívar, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

de Municipios de la Sabana del Sinú (AMUSSIM) y la Asociación de Municipios del Sinú (ASOSINU) respectivamente, de la siguiente manera:

Cuadro 18. Ejecución recursos bonos.

OBJETO	MONTO	ESTADO	MODALIDAD	OBSERVACIONES
Contrato SP y OP No.006-2011 "Construcción de acueducto regional etapa I de los corregimientos del nispero - flamenco - Ranguma y correa del municipio de Maria la baja, departamento de Bolívar"	3.944.443.889	Liquidado	Contratación Directa del tipo Contrato Administrativo Resolución 134 de junio de 2011.	Liquidación de las obras propuestas, según acta de liquidación final contrato No. SP y OP 006-2011, de fecha 29-12-2011 y Acta de recibo Final de Obras por el Municipio de Maria la Baja de fecha 28-12-2011.
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la construcción del acueducto regional etapa I de los corregimientos del nispero - flamenco - Ranguma y correa del municipio de Maria la baja, departamento de Bolívar	276.111.072	Liquidado	Contratación Directa del tipo Contrato Administrativo Resolución 143 de junio 24 de 2011.	Liquidación de las obras propuestas, según acta de liquidación final contrato No. SP y OP 006-2011, de fecha 29-12-2011 y Acta de recibo Final de Obras por el Municipio de Maria la Baja de fecha 28-12-2011.
Total comprometido	4.220.554.961			

El informe al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Maria la Baja – Bolívar, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece que los recursos adicionales fueron reportados en noviembre del 2011 (\$1.055.273.936 millones) pero no esclarece su procedencia (si fue una adición al crédito, cofinanciación o recursos propios).

Frente a la funcionalidad de las obras, el Municipio manifestó que las obras se encuentran terminadas y recibidas entre contratista, interventoría y Municipio. En la actualidad el servicio de acueducto en estos corregimientos se está prestando sin ningún inconveniente por parte del municipio, resaltando el coordinador de la oficina de servicios públicos del municipio que estas obras son totalmente funcionales.

4. PROBLEMÁTICA

Los problemas evidenciados en el Municipio se enfocan en cinco aspectos:

El primero de ellos es un reporte de información deficiente y confuso: la diferenciación entre los ingresos sin situación de fondos y los que no es incongruente (no coinciden FUT, ejecución ni giro MVCT), los recursos del balance que se reportan en el FUT no aparecen en las ejecuciones presupuestales, la información de los recursos que se trasladan al consorcio FIA no concuerda (FUT, ejecución y giro MVCT), el cierre fiscal no se reporta al FUT y el servicio de la deuda no es reportado al FUT ni presupuestado en las ejecuciones.

El segundo es el no funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, ya que aunque en las ejecuciones presupuestales se evidencian los pagos por concepto de subsidios discriminados por servicio y las transferencias de estos recursos a ACUMARIA S.A. E.S.P no existe claridad en los valores y conceptos girados por subsidios en las vigencias analizadas, no existe

evidencia de que la contabilidad del Municipio refleje los recursos de subsidios y adicionalmente el ejercicio del balance solidario está mal construido y no está reflejando adecuadamente la situación de los subsidios en el Municipio para las vigencias analizadas.

El tercero es una destinación inadecuada de los recursos de las vigencias 2012 y 2013 en actividades no elegibles de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1176 de 2007, los valores ascienden a \$864.687.079 en 2012 y \$266.961.790 en 2013. Dentro de los gastos aquí realizados se encuentran materiales y suministros para la operación del sistema y la nómina de supernumerarios, evidenciando de esta manera el uso de los recursos del SGP-ASPB en funcionamiento de la unidad de servicios públicos del Municipio y en reposición de recursos de gastos en combustible por los funcionarios de la administración.

El cuarto es una estratificación desactualizada que data de 1997, adicionalmente el comité permanente de estratificación no ejerce sus funciones y los registros de predios del Municipio presentan información incoherente con la situación real, generando problemas de asignación de recursos de subsidios.

El último tiene que ver con la no prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio, bajo esta situación el Municipio está incumpliendo su función de garantizar la prestación, ya que para ello abrió invitación en los términos del art. 6 de la Ley 142 de 1994; al agotarse y no aparecer interesados, el municipio debió prestar el servicio (si existe la infraestructura), o al menos hacer los estudios previos y eslimar una inversión que incluyera gastos de preinversión para que en el futuro tenga posibilidades reales de prestar el servicio. Adicionalmente en el Plan de Desarrollo se habla de una cobertura de este servicio de 0% y de algunas redes que se encuentran en el terreno pero que no funcionan.

Por estos problemas evidenciados consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

5. CARACTERIZACIÓN

5.1 Esquema de Prestación

Los servicios de recolección de residuos sólidos y acueducto en la cabecera municipal son manejados por la empresa prestadora de servicios Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Maria La Baja (ACUMARIA) S.A. E.S.P. La cual aparece registrada en el Registro Único de Prestadores (RUPS) desde el 4 de febrero de 2013, reporta la prestación de servicios de acueducto y aseo, y a 2014 reporta 2.000 usuarios de acueducto y 3.600 usuarios de aseo.

Sin embargo no se recibió información de la empresa prestadora por parte de ninguna de las dependencias a las que se les solicitó. Adicionalmente no existe información de la prestación de los servicios en la zona rural.

5.1.1 Indicadores (Cobertura, Calidad y Continuidad)

En la certificación presentada por el administrador de servicios públicos y saneamiento básico (perteneciente a la Secretaría de Planeación del Municipio) se presentan los siguientes indicadores:

En cuanto a la parte rural no se presta el servicio de recolección de residuos sólidos, con la excepción del corregimiento de Rosas de Mampuján ya que este queda prácticamente en el perímetro urbano. Y el tema de acueducto de los doce (12) corregimientos existentes, once (11) de ellos cuentan con el sistema de acueducto con excepción del corregimiento de Matuya que en la actualidad está a la espera de la asignación de recursos por parte de la Gobernación de Bolívar, la cobertura de los acueductos existentes es de un 70%, y cuyo abastecimiento se hace de pozos profundos en un 92%, estos no poseen planta de tratamiento, y la continuidad es aproximadamente 5 horas por día.

Esto demuestra que aunque el municipio reporta una sola empresa prestadora para el área urbana, existen al menos 11 acueductos rurales u organizaciones de la comunidad que prestan el servicio de acueducto que no se encuentran registrados en el RUPS y no se han formalizado para ser tenidos en cuenta en la asignación de subsidios.

5.1.2 Tarifas

Según el informe de respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios¹⁰

"al revisar la información reportada por la empresa al Sistema Único de Información -SUI, en los formatos de tarifas aplicadas y las copias de las facturas en PDF establecidos en la Resolución SSPD No. 201011300048765 de 2010, se evidenció que la empresa solo aplica una tarifa única de \$27.077 para todos los usuarios, independiente del estrato o uso; no pudiéndose discriminar cuanto corresponde a cargo fijo y cuanto corresponde a consumo".

Desde esta perspectiva se puede concluir que ACUMARIA S.A. E.S.P no aplicó metodología tarifaria y en cambio estableció un precio para la recuperación de costos, sin que se pueda determinar la existencia de un cierre financiero y la dependencia de las transferencias para subsidios. Esto se confirma al contrastar el reporte al SUI de 2013 en el cual la empresa reportó una tarifa única de \$27.077 por suscriptor de acueducto y no se reportaron tarifas del servicio de aseo.

Sin embargo según los documentos entregados a la auditoría la tarifa es diferencial para el año 2014, en este sentido en el documento entregado como soporte de la realización del balance del esquema solidario, se presentan las proyecciones de subsidios del Municipio para la vigencia 2014 y se muestran los precios por cargo básico y consumo de los servicios de Acueducto y Aseo para los usuarios de estratos 1, 2 y 3.

Cuadro 19. Tarifas aplicadas 2014.

ESTRATO 1 (SUBSIDIO 70%)		ESTRATO 2 (SUBSIDIO 40%)		ESTRATO 3 (SUBSIDIO 15%)	
CONCEPTO	TARIFA	CONCEPTO	TARIFA	CONCEPTO	TARIFA
Cargo Fijo Acueducto	6.465	Cargo Fijo Acueducto	6.465	Cargo Fijo Acueducto	6.465
Consumo Básico SM3	1.416	Consumo Básico SM3	1.699	Consumo Básico SM3	1.699
Cargo Fijo Aseo	2.166	Cargo Fijo Aseo	2.166	Cargo Fijo Aseo	2.166
\$\$Pasajero Productor	10.003	\$\$ Pasajero Productor	10.003	\$\$ Pasajero Productor	10.003
# Usuarios Acueducto	2.667	# Usuarios Acueducto	119	# Usuarios Acueducto	15
# Usuarios Aseo	3.690	# Usuarios Aseo	125	# Usuarios Aseo	25

Fuente: elaboración propia con datos de la Entidad.

¹⁰ Oficio No. 1-2014-064646 del 4 de septiembre de 2014.

En este sentido es evidente que la información brindada por el Municipio al respecto es inconsistente ya que si se está cobrando una tarifa diferencial en el año 2014 (debe existir micromedición en el Municipio para poder cobrar a cada usuario según su consumo) la tarifa reportada al SUI y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es errónea, o al menos está desactualizada. O la información que se entregó al respecto de la tarifa diferencial es falsa y lo que se está cobrando es una tarifa única (ante la imposibilidad de realizar micromedición) el documento utilizado como soporte por el Municipio para realizar el balance del esquema solidario está fundamentado en una información errónea.

Asimismo, la información reportada permite identificar que existe discrepancia sustancial en el número de usuarios reportados al SUI y los usuarios reales del Municipio, ya que en el reporte al SUI se habla de 2.000 suscriptores de acueducto y en el documento "Tarifas y subsidios para el Municipio de María La Baja año 2014"¹¹ existen 2.801 usuarios en solo los estratos 1, 2 y 3; por su parte en el SUI los usuarios de aseo son 3.600 y en el documento "Tarifas y subsidios para el Municipio de María La Baja año 2014"¹² son 3.840 usuarios de estratos 1, 2 y 3.

5.2 Aseguramiento de la Prestación

5.2.1 Estratificación

A través del Decreto número 0030 BIS del 7 de junio de 1997, se adoptó la estratificación socioeconómica efectuada por la alcaldía municipal ajustándose a los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación. Allí se estableció que las viviendas quedarán clasificadas en tres estratos socioeconómicos: 1) bajo-bajo; 2) bajo y 3) medio.

A través del Decreto número 0011 del 5 de febrero de 2009, se modificó y actualizó el comité permanente de estratificación socioeconómica en el Municipio de María La Baja¹³.

Adicionalmente el secretario de Planeación del Municipio certificó que revisados los archivos no se encontraron actas de reuniones del comité permanente de estratificación y que se está actualizando la información pertinente para constituir el comité. En este sentido se evidencia que la estratificación socioeconómica no se encuentra actualizada y no refleja la situación actual del Municipio, adicionalmente el comité permanente de estratificación no funciona, no se ha creado la tasa de estratificación y la situación real del Municipio en este sentido no se ve reflejada en la estratificación adoptada hace 17 años.

Según las estimaciones del DANE la población del Municipio de María La Baja en el año de 1997 alcanzaba los 43.752 habitantes (22.238 hombres y 21.514 mujeres) y para el año 2014 la proyección de población estimada era de 47.410 habitantes (24.428 hombres y 22.982 mujeres). Lo que representa un crecimiento poblacional de 8,3% en el periodo 1997-2014. Evidenciando que no tiene sentido mantener una estratificación estática en el periodo establecido, ya que el crecimiento

¹¹ Elaborado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo María La Baja S.A.E.S.P.
¹² En este documento se cita el Decreto 033 del 11 de Julio de 2003 por el cual se conformó el Comité Permanente de Estratificación, sin embargo éste no fue entregado por la administración ni se encontró en el SUI.

poblacional refleja que el Municipio se ha extendido y su actualidad no corresponde con la que presentaba en el año de 1997.

5.2.2 Metodología de Equilibrio

El esquema del Balance Solidario en el Municipio de María la Baja no funciona de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005. Aunque existe evidencia de la recepción de las estimaciones realizadas por el operador y la Entidad Territorial presupuesta los recursos destinados a subsidios y cumple con los pagos al operador, los aportes no son presupuestados y los recursos girados por concepto de subsidios generan dudas y son inconsistentes con toda la información disponible.

En la vigencia 2012 el Municipio reporta la existencia de 1.659 usuarios del servicio de acueducto y 2.200 suscriptores de aseo, teniendo en cuenta la tarifa única de \$27.077 para el servicio de acueducto el valor de los subsidios por este servicio en la vigencia alcanzaría un valor aproximado de \$539.048.916¹³ y teniendo en cuenta que el subsidio para esta vigencia fue de \$611 millones enviados al FIA los valores muestran inconsistencias. Adicionalmente el servicio de aseo no reporta tarifa por esta razón se dificulta aproximar las cifras.

En la vigencia 2013 el Municipio no reporta el número de usuarios del servicio de acueducto ni aseo, teniendo en cuenta la tarifa única de \$27.077, y suponiendo que se mantienen los usuarios de 2012, para el servicio de acueducto el valor de los subsidios por este servicio en la vigencia alcanzaría un valor aproximado de \$539.048.916 y teniendo en cuenta que el subsidio para esta vigencia fue de \$621 millones los valores siguen mostrando inconsistencias. Adicionalmente el servicio de aseo no reporta tarifa por esta razón se dificulta aproximar las cifras.

El Municipio entregó la información correspondiente al convenio de transferencia establecido con ACUMARIA S.A. E.S.P. cuya lectura demuestra que se pactaron unos pagos para subsidios y en las ejecuciones presupuestales se evidencia el pago de los subsidios en las vigencias analizadas¹⁴. En este sentido la evidencia refleja que el ejercicio del balance solidario está mal construido y no está reflejando adecuadamente la situación de los subsidios en el Municipio para las vigencias analizadas.

5.2.3 FSRI

La administración municipal entregó copia del Acuerdo 003 del 5 de mayo de 2005, por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución ingresos del municipio de María La Baja Bolívar.

El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no funciona, ya que aunque en las ejecuciones presupuestales se evidencian los pagos por concepto de subsidios discriminados por servicio y las transferencias de estos recursos a ACUMARIA S.A. E.S.P. no existe claridad en los valores y conceptos girados por subsidios en las vigencias analizadas, no se reporta el recaudo de aportes solidarios en el ingreso y no existe evidencia de que la contabilidad del Municipio refleje los recursos de subsidios.

¹³ Suponiendo que todos los inmuebles son subsidiables y que se subsidiaría la totalidad de la factura, es decir el caso más extremo en el que se pagaría por completo la facturación del todo el Municipio.
¹⁴ Hasta la vigencia 2012 los recursos de subsidios se giraban directamente al FIA. A partir de 2013 se dirigen a ACUMARIA S.A.E.S.P.

5.2.4 PGIRS

El Municipio no entregó información relacionada con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sin embargo en el módulo INSPECTOR del SUI se encuentra el documento elaborado en el año 2005 que no tiene evaluación ni seguimiento de indicadores y que se encuentra completamente desactualizado.

5.2.5 Línea base y metas

5.2.5.1 Plan de Desarrollo 2008-2011

En el plan de desarrollo de 2008-2011 "por un maría la baja transparente y participativo" solo se hace referencia a dos indicadores:

Tasa de cobertura en agua potable: es de 26,83% en la cabecera y tasa de cobertura de alcantarillado: es del 0,86% en la cabecera.

Adicionalmente se establece que "en agua potable y saneamiento básico la política pública va dirigida a la niñez y adolescencia a la mujer, adulto mayor, discapacitado, desplazados, reincorporados de las zonas urbanas y rurales" y se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Indicadores Plan de Desarrollo 2008-2011.

INDICADORES PLAN DE DESARROLLO 2008 - 2011		
PROGRAMAS	METAS	INDICADORES
Optimización y ampliación del sistema de acueducto de la cabecera municipal	Mejorar la calidad de agua Lograr una cobertura del 70% Prestar el servicio las 24 horas del día (continuidad)	Condiciones físico químicas hoy/mañana Número de viviendas conectadas al acueducto / número total de viviendas Número de horas de servicios /24 horas
Diseño e implementación de un sistema de información organizado de los acueductos del municipio	Lograr implementar un sistema de información organizado de los acueductos del municipio	Número de acueductos en el sistema de información organizado / número de acueductos instalados totales del municipio
Mejoramiento de los acueductos rurales	Ampliar la cobertura de los acueductos a un 60% Lograr que el 100% de los Acueductos rurales mejoren su calidad del agua	Número de viviendas con servicios de acueductos / total Viviendas Número de acueductos con planta de tratamientos / total acueductos
Diseño y construcción de acueductos rurales	Diseñar los acueductos rurales faltantes Construir 2 acueductos rurales	Número de acueductos diseñados / total acueductos faltantes Acueductos rurales construidos / número total de acueductos faltantes
Ampliación del servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos y restauración ambiental, transformación técnica a relleno sanitario del botadero a cielo abierto de Mampuján	Lograr una cobertura del 70% en la cabecera municipal Lograr una cobertura del 30% en la zona rural Transformar técnicamente a relleno sanitario el botadero a cielo abierto	Viviendas con servicios de aseo (a) / total Viviendas Centros poblados con servicios de aseo (b) / total centros poblados Construcción relleno sanitario
Implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS	Implementación de un (1) plan integral de residuos sólidos PGIRS	Plan implementado

Construcción del sistema de alcantarillado	Construir el 30% de sistema de Alcantarillado de la cabecera municipal Lograr una cobertura del servicio de alcantarillado del 40%	Cantidad construida de alcantarillado / total de alcantarillado a construir
Diseño e implementación de un programa de letrina con mayor oferta hacia la zona rural	Construir 200 letrinas con Participación (autoconstrucción)	Número de letrinas construidas / total letrinas programadas
Implementar el plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV	Implementar el plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV	Plan implementado

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal.

Como se puede apreciar las metas propuestas por la administración son irreales ya que no tienen soporte de inicio para su generación, adicionalmente no se presentan líneas base que puedan ayudar a identificar el avance en los indicadores. Ante la inexistencia de líneas base sobre las cuales establecer evaluaciones, las metas establecidas en el Plan no se pueden medir ni valorar.

5.2.5.2 Plan de Desarrollo 2012-2015

En el Plan de Desarrollo Municipal de María la Baja 2012 - 2015 "identidad y compromiso social" se realiza un diagnóstico de la prestación de los servicios de la siguiente manera:

En el numeral 2.3 se expresan las ideas generales de la política de agua potable y saneamiento básico de la siguiente manera:

El Municipio de María La Baja está vinculado al Plan Departamental de Aguas - PDA, del cual se ejecutó una primera etapa que consiste en la captación y conducción del agua, de la fuente que es el Pondsaje el Viento en el corregimiento de Matuya hasta el tanque elevado, desde donde es impulsada por bombo hasta las viviendas. Para la segunda etapa existe un convenio por seis mil millones de pesos, consistente en el reemplazo de las redes terciarias de la cabecera municipal. La cobertura municipal del sistema de acueducto es del 70% en la zona urbana y del 40% en la zona rural, el agua para el consumo humano es no tratada.

Igualmente, se presenta la problemática en el servicio de alcantarillado, en el que la cobertura urbana y rural es del 0%, anotando que existen aproximadamente 1930 ml de tubería instaladas en Rosas de Mampuján, pero no están en funcionamiento. De ahí se deduce que tampoco hay un sistema de tratamiento de las aguas residuales que minimicen los impactos generados por estas a los suelos y al ambiente en general, implementando sistemas alternativos de disposición final de residuos líquidos como las pozas sépticas.

En el numeral 5.2 se habla de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico de la siguiente manera:

El acceso al agua potable y saneamiento en algunos municipios y la calidad de estos servicios ha aumentado en los últimos años. Sin embargo, aún quedan desafíos importantes, incluso una cobertura insuficiente de los servicios, especialmente en zonas rurales y una calidad inadecuada de los servicios de agua y saneamiento. El Municipio de María La Baja evidenció a través de investigaciones que la prestación de los servicios básicos domiciliarios ha sido muy escasa y poco favorable para la comunidad.

Los residuos sólidos generados por las viviendas, industrias, hospitales, locales comerciales, tiendas y oficinas, entre otros, pueden contener componentes nocivos que requieren procesos y tratamientos especiales para su manejo, almacenamiento, transporte y disposición final. En este evento es necesario adoptar medidas técnicas rigurosas para su eficaz tratamiento. Las actividades diarias de los habitantes del Municipio de María La Baja, como las de limpieza y cocina que realizan en sus hogares, restaurantes, hoteles, etc., contienen materiales inorgánicos que requieren un tratamiento eficaz debido a la peligrosidad de ciertas sustancias. Según la Oficina de Agua Potable y Saneamiento Básico, la falta de programas de manejo ambiental de los desechos orgánicos, inorgánicos y químicos no ha permitido que se ejecuten sistemas ambientales con el fin de disminuir los niveles de contaminación del suelo y del aire. La población urbana y rural así como las mismas personas pertenecientes a la administración pública del municipio son los principales afectados en el tema de contaminación.

En el Municipio de María La Baja se ha notado que la falta de cultura de reciclaje de la población, de los trabajadores de locales comerciales y de los trabajadores de industrias y empresas, (consistente en someter un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener un nuevo producto); así como el manejo de residuos y la falta de Políticas Municipales para el mejoramiento de esta problemática, han sido elementos que disminuyen notablemente el desarrollo ambiental de la comunidad. Cabe anotar que la administración de María La Baja ha instalado redes de alcantarillado conformado por un sistema de estructuras y tuberías para la recolección y transporte de las aguas residuales y pluviales de la población desde el lugar en que se generan hasta el sitio en que se vierten al medio natural o se tratan. De igual forma el sistema de recolección de basuras y la frecuencia de recolección de residuos en la zona urbana ha sido puntual y eficaz.

El Municipio de María La Baja no cuenta con un sistema integrado para abastecer el servicio de agua potable y saneamiento básico que requiere la comunidad, la oficina de Saneamiento Básico del municipio mediante estudios e investigaciones desarrolladas demostró que en 2011 hubo un bajo porcentaje de aguas residuales tratadas, así como un 40% de cobertura de agua en la zona rural, un 70% de cobertura en la zona urbana y no se demostró cobertura en el servicio de alcantarillado y agua potable en la zona rural. Se evidencia un bajo promedio de horas de prestación de servicios diarios de agua potable en el área urbana. La población atendida con un prestador de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aso registrados en el RUPS (Registro Único de Prestadores de Servicios) de la SSPD (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) alcanza el 50% del total de la población del municipio de María La Baja.

De igual manera no se evidencia que existiera una proporción de la población con acceso a métodos de abastecimiento de agua adecuados ni en la cabecera ni en el resto del municipio, así como tampoco existe una proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuado en todo el municipio. Hablándose del servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio, tiene una cobertura del 40% en el área urbana, la cual no se presenta en el área rural. Este deficiente sistema de servicio de agua potable en María La Baja, afecta gran parte de la población urbana y rural que la componen.

Como se puede apreciar el diagnóstico es superficial y aunque presenta datos que podrían ser considerados para realizar un análisis, no se encuentra la evidencia detrás de los datos que permita corroborar la seguridad de los indicadores expresados en el diagnóstico. Adicionalmente no presenta indicadores que se puedan cuantificar y evaluar, no se establecieron líneas base ni metas.

6. EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita de reconocimiento al Municipio de María La Baja, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

6.1 RIESGO 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Decreto 1068 de 2015 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de cargar de la información a las entidades territoriales trimestralmente. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

1. Ingresos sin situación de fondos

De acuerdo con las ejecuciones de ingresos 2012, 2013 y 2014 entregadas por el Municipio, el reporte de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los años 2012, 2013 y 2014 y los reportes FUT de 2012, 2013 y 2014 cargados por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 se presenta la siguiente situación:

Fuente	2012		2013		2014	
	Con situación de fondos	Sin situación de fondos	Con situación de fondos	Sin situación de fondos	Con situación de fondos	Sin situación de fondos
Ejecución presupuestal del Municipio	1.930	0	2.109	0	2.217	0
Formulario Único Territorial	1.930	0	2.109	0	1.204	1.013
Reporte giro directo MVCT	741	1.189	1.324	785	572	1.645

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar en el cuadro la información correspondiente a los recursos sin situación de fondos no está siendo presupuestada de manera adecuada ni reportada al FUT, reflejando de manera incorrecta la situación financiera del Municipio ya que en el ejercicio se están generando mayores ingresos que los que efectivamente tiene a su disposición el Municipio. De esta manera el Municipio reportó información errónea de los ingresos en las vigencias 2012, 2013 y 2014 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de ingresos 2012, 2013 y 2014. CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_rfi
- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. CD.

2. Recursos del Balance

De acuerdo con las ejecuciones de ingresos 2012, 2013 y 2014 entregadas por el Municipio y los reportes FUT de 2012, 2013 y 2014 cargados por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 se presenta la siguiente situación:

Fuente	2012	2013	2014
	Recursos Balance	Recursos Balance	Recursos Balance
Ejecución presupuestal del Municipio	0	0	0
Formulario Único Territorial	535	277	292

Fuente: Elaboración propia.

En las vigencias 2012, 2013 y 2014 el Municipio reportó al FUT un superávit fiscal de la vigencia anterior en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico pero en la ejecución presupuestal no existe reporte de este ingreso, lo que genera menores ingresos que los que efectivamente tiene a su disposición el Municipio. De esta manera el Municipio reportó información errónea de los ingresos en las vigencias 2012, 2013 y 2014 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de ingresos 2012, 2013 y 2014. CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_rfi

3. Recursos Consorcio FIA

De acuerdo con las ejecuciones de gastos 2012, 2013 y 2014 entregadas por el Municipio, el reporte de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los años 2012, 2013 y 2014 y los reportes FUT de 2012, 2013 y 2014 cargados por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 se presenta la siguiente situación:

Fuente	2012	2013	2014
	FIA	FIA	FIA
Ejecución presupuestal del Municipio	735*	No Reporta	No Reporta
Formulario Único Territorial	No Reporta	213	No Reporta
Reporte giro directo MVCT	735	126	130

Fuente: Elaboración propia.

*Los recursos de la vigencia 2012 se reportan por la totalidad del giro al consorcio (incluye subsidios e inversión sin discriminarios).

En este sentido el Municipio está trabajando con unos gastos que no son reales y no se ajustan a los recursos disponibles para las vigencias, ya que si no se presupuestan los recursos que deben ser transferidos al FIA estos podrían ser presupuestados como gastos en otras fuentes. De esta manera el Municipio reportó información errónea de los gastos en las vigencias 2012, 2013 y 2014 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de gastos 2012, 2013 y 2014. CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_rfi
- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. CD.

4. Cierre Fiscal

De acuerdo con las ejecuciones de ingresos 2013 y 2014 entregadas por el Municipio y los reportes FUT de 2012, 2013 y 2014 cargados por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 se presenta la siguiente situación:

Fuente	2012	2013	2014
	Cierre Fiscal	Cierre Fiscal	Cierre Fiscal
Ejecución presupuestal del Municipio	277	292	No Reporta
Formulario Único Territorial	No Reporta	No Reporta	No Reporta

Fuente: Elaboración propia.

De esta manera el Municipio no reportó información del cierre fiscal en las vigencias 2012, 2013 y 2014 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional, sin embargo en sus ejecuciones presupuestales de las vigencias siguientes reporta superávits fiscales de la vigencia anterior en el sector de agua potable y saneamiento básico. Esta situación es más incongruente si se tiene en cuenta que en el FUT se reportaron como recursos del Balance en las ejecuciones de ingresos de las vigencias señaladas pero no en el formulario de cierre fiscal.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de gastos 2012, 2013 y 2014. CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_rfi
- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. CD.

5. Presupuesto de la Deuda

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. [...] En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

Al respecto el presupuesto de gastos del Municipio de María La Baja - Bolívar, de las vigencias 2012, 2013 y 2014, no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzaron \$1.653 millones en las vigencias 2012, 2013 y 2014; reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.

GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2012	139,00	143,12	142,54	142,24	566,92
2013	145,03	139,90	139,90	139,90	564,74
2014	126,30	131,56	131,56	131,56	520,99

Fuente: Elaboración propia.

EVIDENCIA

- Ejecuciones de Gastos Vigencias 2012, 2013 y 2014. CD.

6.2 RIESGO 9.4 "CAMBIO EN LA DESTINACIÓN DE RECURSOS"

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece las siguientes actividades como elegibles de gasto con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico: a) Subsidios; b) Pago del servicio de la deuda; c) Preinversión en diseños, estudios e inventorias; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión; f) Programas de macro y micromediación; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de equipos para la operación de los sistemas; y i) Participación en esquemas regionales de prestación.

Al respecto los registros presupuestales entregados por el Municipio de las vigencias 2012 y 2013 evidencian que el Municipio destinó recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico en actividades no elegibles.

Distribución de Recursos SGP-APSB (Millones de Pesos)					
Nómina	Suministros	Reembolsos	Total No elegibles	Total SGP-APSB	Porcentaje no elegible
573,99	256,67	15,60	864,88	1.930,52	44,8%
305,41	16,50	13,11	335,02	2.109,43	15,9%

En este sentido se evidencia que el Municipio de María La Baja ha destinado recursos de las vigencias 2012 y 2013 para actividades no elegibles de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 (nómina, suministros y reembolsos).

EVIDENCIA

- Registros Presupuestales 2012 y 2013. CD.

6.3 RIESGO 9.7 "RIESGO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

- Oficio No. 1-2014-064646 del 4 de septiembre de 2014.

6.4 RIESGO 9.12 "NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL. CRITERIOS: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO ENTRE LOS SUBSIDIOS Y LAS CONTRIBUCIONES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

El Municipio de María La Baja no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni con el Comité de Actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual del Municipio. De igual forma, el cobro de aportes o contribuciones solidarias en los mismos servicios, no cuenta con información real en relación con el uso y destinación de los predios.

A través del Decreto número 0030 BIS del 7 de junio de 1997, se adoptó la estratificación socioeconómica efectuada por la Alcaldía Municipal ajustándose a los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación. Allí se establece que las viviendas quedarán clasificadas en tres estratos socioeconómicos: 1) bajo-bajo; 2) bajo y 3) medio.

A través del Decreto número 0011 del 5 de febrero de 2009, se modificó y actualizó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el Municipio de María La Baja.

Adicionalmente el Secretario de Planeación del Municipio certificó que revisados los archivos no se encontraron actas de reuniones del Comité Permanente de Estratificación y que se está actualizando la información pertinente para constituir el Comité. En este sentido se evidencia que la estratificación socioeconómica no se encuentra actualizada y no refleja la situación actual del Municipio, adicionalmente el comité permanente de estratificación no funciona, no se ha creado la tasa de estratificación y la situación real del Municipio en este sentido no se ve reflejada en la estratificación adoptada hace 17 años.

Según las estimaciones del DANE la población del Municipio de María La Baja en el año de 1997 alcanzaba los 43.752 habitantes (22.238 hombres y 21.514 mujeres) y para el año 2014 la proyección de población estimada era de 47.410 habitantes (24.428 hombres y 22.982 mujeres). Lo que representa un crecimiento poblacional de 8,3% en el periodo 1997-2014. Evidenciando que no tiene sentido mantener una estratificación estática en el periodo establecido, ya que el crecimiento poblacional refleja que el Municipio se ha extendido y su actualidad no corresponde con la que presentaba en el año de 1997.

EVIDENCIA

- Decreto número 0030 BIS del 7 de junio de 1997. CD.

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 142 de 1994¹⁵ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Como se establece en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 "Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios."

La Administración Municipal entregó copia del Acuerdo 003 del 5 de mayo de 2005, por medio del cual se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de María La Baja - Bolívar. Sin embargo, el mismo no funciona, ya que aunque en las ejecuciones presupuestales se evidencian los pagos por concepto de subsidios discriminados por servicio y las transferencias de estos recursos a ACUMARIA S.A. E.S.P no existe claridad en los valores y conceptos girados por subsidios en las vigencias analizadas, no se reporta el recaudo de aportes solidarios en el ingreso y no existe evidencia de que la contabilidad del Municipio refleje los recursos de subsidios.

Adicionalmente el esquema del Balance Solidario en el Municipio de María La Baja no funciona de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005. Aunque existe evidencia de la recepción de las estimaciones realizadas por el operador y la Entidad Territorial presupuesta los recursos destinados a subsidios y cumple con los pagos al operador, los aportes no son presupuestados y los recursos girados por concepto de subsidios generan dudas y son inconsistentes con toda la información disponible.

En la vigencia 2012 el Municipio reporta la existencia de 1.659 usuarios del servicio de acueducto y 2.200 suscriptores de aseo, teniendo en cuenta la tarifa única de \$27.077 para el servicio de acueducto el valor de los subsidios por este servicio en la vigencia alcanzaría un valor aproximado de \$539.048.916¹⁶ y teniendo en cuenta que el subsidio para esta vigencia fue de 611 millones enviados al FIA los valores muestran inconsistencias. Adicionalmente el servicio de aseo no reporta tarifa por esta razón se dificulta aproximar las cifras.

En la vigencia 2013 el Municipio no reporta el número de usuarios del servicio de acueducto ni aseo, teniendo en cuenta la tarifa única de \$27.077, y suponiendo que se mantienen los usuarios de 2012, para el servicio de acueducto el valor de los subsidios por este servicio en la vigencia alcanzaría un valor aproximado de \$539.048.916 y teniendo en cuenta que el subsidio para esta vigencia fue de 621 millones los valores siguen mostrando inconsistencias. Adicionalmente el servicio de aseo no reporta tarifa por esta razón se dificulta aproximar las cifras.

EVIDENCIA

- Acuerdo 003 de 2005. CD.
- Ejecuciones presupuestales 2012, 2013 y 2014. CD.

¹⁵ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.
¹⁶ Suponiendo que todos los inmuebles son subsidiables y que se subsidiaría la totalidad de la factura, es decir el caso más extremo en el que se pagaría por completo la facturación del todo el Municipio.

- Decreto número 0011 del 5 de febrero de 2009. CD.

- Certificación del Secretario de Planeación Municipal de la no existencia de actas de reuniones del comité permanente de estratificación. CD.

6.5 RIESGO 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El numeral 1º del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece dentro de las Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos: "5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".

A su vez el artículo 6 establece que "Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, entre ellos: Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo. [...]".

Por lo tanto el Municipio tiene la obligación legal (art. 5 Ley 142) de garantizar la prestación, ya sea a través de la apertura de la invitación en los términos del art. 6 de la Ley 142 (cuando se tiene la infraestructura) o a través de la elaboración de proyectos o la consecución de recursos para la creación de la infraestructura (en el caso de que no se tenga).

Al respecto a través de la Resolución 202 del 10 de noviembre de 2010 el Municipio de María La Baja realizó la invitación pública a las empresas de servicios públicos con el objeto de que presten los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de María La Baja - Departamento de Bolívar; así mismo se invita a otros municipios, al departamento de Bolívar, a la nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos, dicha invitación fue declarada desierta a través de la Resolución No 224 del 2 de diciembre de 2010 porque no se presentaron ofertas.

En este sentido el Municipio debería prestar directamente el servicio de alcantarillado (si existiera la infraestructura) o hacer los estudios previos y estimar una inversión que incluyera gastos de preinversión para garantizar que el Municipio tenga en el futuro posibilidades reales de prestar el servicio, en este orden de ideas a través de certificación del Administrador de Servicios Públicos y Saneamiento Básico del 15 de abril de 2015 se puede establecer que en la actualidad el Municipio de María La Baja - Bolívar está ejecutando las obras de Alcantarillado Sanitario en la cabecera municipal, y no se está prestando el servicio de Alcantarillado.

EVIDENCIA

- Certificación Administrador de Servicios Públicos y Saneamiento Básico. CD.
- Resolución 202 del 10 de noviembre de 2010. CD.
- Resolución 224 del 2 de diciembre de 2010. CD.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de María la Baja, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de Agua Potable y Saneamiento Básico de la DAF, están relacionados con la prestación del servicio y la gestión de la Administración Municipal.

Como es evidente, el Municipio de María la Baja tiene problemas particulares en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, razón por la cual consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.



INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE MUTATA - ANTIIOQUIA

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio de Mutata - Antioquia entre el 23 al 26 de julio de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Mediante oficios radicados bajo los números No. 2-2013-013580 de fecha 25 de abril de 2013 y 2-2013-023537 del 08 de julio de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En este se solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2011-2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

Es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales. El informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Mutata - Antioquia - recursos del crédito con Alianza Fiduciaria - Documento realizado por el MVCT en diciembre de 2012, recibido en esta Dirección el día 17 de enero de 2013 con radicado 1-2013-002959 - además fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial: disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

INTRODUCCIÓN*

Mutata: 'Puerta de Oro del Urabá', se encuentra localizada en el noroccidente del Departamento de Antioquia. Hace parte de la región del Urabá quedando a una distancia de 229 Km de la ciudad de Medellín. De acuerdo a la ordenanza 46 del 29 de abril de 1913, los límites son por el Norte, Turbo y Chiporón, por el Este, Ituango y Tierra Alta (Córdoba), por el Sur Dabeiba y por el Oeste, Riosucio (Chocó). En la actualidad presenta un diferendo limítrofe con el Departamento de Chocó (Municipio de Río Sucio) Corregimiento de Bajirá. La diferencia está representada en una extensión aproximada de 20 Km, dados por el delta del Río Sucio en este sector. La Asamblea Departamental del Chocó creó el municipio de Belén de Bajirá en junio de 2000 al considerar que el territorio pertenecía a dicho departamento, pero dicha acción fue demandada por las autoridades departamentales de Antioquia ante el Consejo de Estado, fallando a su favor en noviembre de 2007.

* Plan de Desarrollo 2012-2015 "por Mutata, juntos lo logramos" - páginas 20.21 y 22.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 2 de 28

La división político administrativa del Municipio, la conforman 4 corregimientos, Pavarandó Grande, Pavarandosto, Bejuquillo y Bajirá, 42 veredas entre ellas Malvinas, Caucheras, Surrumbay, Leoncio, Chonidural, La Selva, Nuevo Mundo y Poroso, entre otras, de las cuales en Catastro Departamental no se da cuenta de La Selva, Floresta, Moja barba, La Cristalina (desprendida de Poroso) y Leoncio y 42 caseríos. Están localizadas 13 Comunidades indígenas.

Revisado lo anterior, se puede establecer que en la documentación oficial entregada, relacionada con el Plan de Desarrollo - PD y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGRS, se identifican diferencias importantes entre la cantidad de veredas existentes en el Municipio, ya que en el PD menciona 42 y en el PGRS 68 veredas.

El área total del municipio de Mutata es de 1.106 Km², donde el 99.93% de su territorio es rural. El cultivo de plátano es la actividad agrícola de mayor importancia en el municipio, dada la absorción de mano de obra y la generación de ingresos que de ella se deriva.

La actividad pecuaria se caracteriza por ser de tipo extensivo y tradicional. La actividad ganadera ha ocasionado desplazamientos de pequeños productores hacia las laderas, los cuales se insertan a las labores de economía campesina ya establecidos o en algunos casos se ven obligados a ampliar la frontera agrícola con prácticas inadecuadas. Adicional a esto la explotación de la minería aurífera de manera artesanal ha atraído diferentes actores que influyen sobre la economía del Municipio.



El municipio se encuentra en la zona de la cuenca del río León y la subcuenca del Río Sucio que a su vez conforma la hoya hidrográfica del Río Atrato.

* En el documento Evaluación y Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2005-2020 en la página 20 menciona "... existen 68 veredas de las cuales no se da cuenta en la oficina de Catastro Departamental sino de La Selva, caucheras, Floresta, la secura, Moja barba, La Cristalina (desprendida de Poroso) y Leoncio: 42 caseríos y 14 comunidades indígenas."

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 3 de 28

El grado de urbanización del municipio registra: 24.44% (censo 1993), de 44.79% (Censo 2005), 26.14% para el año 2006, 26.19 para el 2007; para el año 2010 es de 26.3%. El aumento abrupto del grado de urbanización solo en el año 2005, se pudo deber a la movilidad que generó el proceso de desplazamiento de la zona rural a la cabecera antes del censo del año 2005. Mutata es un municipio donde su población está asentada en mayor proporción en el área rural, y la economía se basa en la producción agropecuaria. El 60.74% de la población tiene sus necesidades básicas insatisfechas, siendo la población de la zona rural la que presenta mayores carencias.

Tabla 1: Datos Generales de la Entidad Territorial

Datos Generales	
Alcalde 2012-2015	Jaime Darío Lopez Duque
Población (Proyección DANE a 2013)	19.714 (Cabecera 5.273, Resto 14.441)
Categoría	6
Recursos SGP once doceavas 2013	\$898.588.806
Extensión total	1.106 km ²

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

Se encuentra adoptado a través del acuerdo Municipal 08, del 29 de mayo de 2008, "MUTATA, CON DESARROLLO Y BIENESTAR, COMPROMETIDOS PARA EL FUTURO" Medellín, en relación al diagnóstico en agua potable y saneamiento básico lo siguiente:

"Entre 1996 y 2001 las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado en términos reales, se incrementaron en un 238 por ciento en promedio para el estrato uno, y de conformidad con la política tarifaria, el incremento para el periodo 2005-2008 fue de 204% para acueducto y 163 % para alcantarillado en estrato uno.

Ante el panorama nacional, el municipio presentaba una deficiente oferta de servicios públicos y una baja calidad de los mismos, el servicio de agua potable no era eficiente en la parte urbana y en la rural casi nulo, en la urbana algunos usuarios que no tenían medidores abusaban de los servicios, afectando los otros barrios. En el alcantarillado la problemática fundamental está en la falta de redes secundarias, el deterioro de otras, la falta de un mantenimiento periódico y apropiado a las redes y la inexistencia de lagunas de oxidación para evitar el vertimiento de aguas contaminadas a los ríos.

En el Municipio el servicio de acueducto se presta al 77.5% de la población localizada en la cabecera municipal, siendo necesario adelantar programas de cambio de redes y legalización de conexiones de algunos sectores. Para la cabecera corregimental de Belén de Bajirá se debe desarrollar y programar para el cambio de redes que permita el uso de la planta de tratamiento ya construida y subutilizada, pues tiene capacidad para abastecer de agua a toda la población.

En cuanto al sistema de alcantarillado, Es el más deficiente de los servicios públicos prestados, la cobertura total es del 43.3%, la cabecera municipal y el corregimiento de Bejuquillo y Bajirá cuentan con redes que atienden a cerca de 549 viviendas. Ninguno cuenta con sistema de tratamiento de aguas

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 4 de 28

*servidas. El vertimiento se hace directamente a los ríos y a un costado de cada asentamiento: siendo un proyecto prioritario el diseño de un sistema de tratamiento de aguas servidas que mitigue la contaminación del río Mutatá y los demás ríos del municipio.**

Dentro de los propósitos de gobierno de la administración están:

- Establecer el sistema tarifario municipal de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de una aplicación eficiente del servicio.
- Cofinanciar la construcción del tramo de alcantarillado sector la Almidonera Barrio La Paz y el sector del Barrio El Progreso tanto en la Cabecera Municipal, como en Belén de Bajirá.
- Gestión de recursos a nivel departamental y nacional para el mejoramiento y/o construcción de alcantarillado en los diferentes corregimientos.
- Promover el mantenimiento, construcción y/o remodelación de los acueductos corregimentales y veredales.

En saneamiento básico, aumentar la cobertura del acueducto y alcantarillado en la cabecera municipal y en la zona rural con el fin de mejorar la calidad de vida de cada una de las familias del Municipio.

Parte de las metas generales a corto plazo, son las de:

- Gestionar recursos para la ampliación y mejoramiento de servicios públicos rurales.
- Ampliar la cobertura en servicios públicos en un 40%

Dentro del plan de desarrollo, se estiman las siguientes operaciones, programas y proyectos - P Y P en el sector:

OPERACIÓN 5: OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO

Indicadores: - Número de metros construidos

Número de personas beneficiadas

P Y P 1: Construcción de sistemas de acueductos y alcantarillados, potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales. \$500.000.000 SGP SANEAMIENTO, \$100.000.000 R.P

P Y P 2: Cofinanciar la construcción del tramo de alcantarillado sector la Almidonera barrio La Paz y el sector del barrio El Progreso tanto en la cabecera municipal, como en Belén de Bajirá. \$30.000.000 SGP

P Y P 3: Establecimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales rurales- \$70.000.000 SGP SANEAMIENTO, \$180.000.000 CORPORAABA

P Y P 7: Mejoramiento de la operación del relleno sanitario \$50.000.000 SGP SANEAMIENTO

De este modo, se puede concluir que con lo establecido en el Plan de Desarrollo, sin contar con una línea base de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, es difícil estimar el cumplimiento de las metas propuestas, especialmente las que hacen mención a la ampliación de la cobertura en los servicios públicos en 40%. La principal fuente que financia inversión en el sector durante los cuatro años del Plan es el SGP de APSB.

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2012-2015:

Adoptado a través del acuerdo número 10 de fecha 26 de mayo de 2012, 'Por Mutata, Juntos lo logramos'. En el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico, el objetivo de resultado es el de mejorar la calidad de vida de los mutatenses, mediante el fortalecimiento de los acueductos y alcantarillado del Municipio.

Los indicadores de Resultado presentados en el Plan son:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 5 de 28

Tabla 2: Indicadores Cobertura, Continuidad.

Nombre	Línea Base	Meta
Incrementar el porcentaje de cobertura del Acueducto Urbano - Nuevas personas atendidas con el servicio de acueducto.	77,8	85
Incrementar el porcentaje de cobertura del Acueducto Rural - Nuevas personas atendidas con el servicio de acueducto	31,5	50
Cobertura con el servicio de Alcantarillado Urbano	78	85
Cobertura con el servicio de Alcantarillado Rural	14,3	25
Cumplir con el índice de riesgo calidad de agua (Decreto 1575 de 2007)	N.D.	0-5
Promedio de horas de prestación del servicio diario	N.D.	8
Porcentaje de avance en la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos	N.D.	90
Tasa de tratamiento de aguas residuales	N.D.	30

En el plan se estiman además, los siguientes Indicadores de producto

Tabla 3: Indicadores de Producto PD

Nombre	Proyecto
Número de acueductos veredales construidos	3
Construcción de Planta de potabilización	1
Construcción de Tanques de Almacenamiento	1
Porcentaje de avance en la ejecución del Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos implementado	30

Los recursos destinados al sector, durante los cuatro años de ejecución del Plan, son los siguientes.

Tabla 4: Financiación PD.

Nombre	SGP APSB
Acueducto	2.022.692.124
Alcantarillado	479.434.596
Aseo	80.000.000
Total	2.583.127.820

Ahora bien, adicional a los recursos del SGP APSB estimados en el subsector de aseo (\$80.000.000), el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es financiado con recursos de \$1.000.000 provenientes de la participación de propósito general del SGP, lo que indica que durante el periodo de gobierno, para cada vigencia se destinan \$250.000 adicionales para Aseo, como lo menciona el Plan de Desarrollo.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 6 de 28

En relación a la calidad del agua, el informe "Diagnostico de la calidad del agua suministrada por las empresas prestadoras del servicio de acueducto en Colombia 2009-2010"³ en general para el Departamento de Antioquia, menciona que aunque se cuenta con baja cantidad de información rural, se presentan grandes diferencias entre los resultados del IRCA⁴ de cabecera municipal y del área rural. En el documento, el Municipio de Mutata, tiene un IRCA de 3,4 % a nivel urbano, lo que significa que el agua no presenta riesgos para su consumo. A nivel rural, el estudio no presenta cifras.

3. PRESTACION DEL SERVICIO

Acueducto y Alcantarillado

El día 19 de mayo de 2006, entre la alcaldía del Municipio de Mutata, y Aguas de Urabá S.A. E.S.P. firman la cesión del contrato de operación, administración y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Las actividades mencionadas estaban a cargo de CONHYDRA S.A. E.S.P.

La empresa Aguas de Urabá, es una sociedad por acciones según lo consagra el artículo 17 de la ley 142 de 1994, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en área urbana, constituida mediante escritura pública No.045 del 18 de enero de 2006. La empresa está conformada por capital público en su totalidad, toda vez que sus socios son entidades públicas, así, Departamento de Antioquia, Empresas Públicas de Medellín y los municipios de Apartadó, Chigorodó, Mutatá, Turbo y Carepa. De acuerdo con información reportada por el Municipio al Sistema Único de Información, a diciembre de 2012 tiene 2061 suscriptores.

Aseo

El día 24 de junio de 2009, mediante resolución 463 se seleccionó a la empresa FUTURASEO S.A. E.S.P., para participar junto con el Municipio, en la constitución de la sociedad por acciones simplificada – S.A.S., la cual se encarga de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Mutata. La sociedad por acciones simplificada que se constituyó se identifica con el nombre Empresa De Aseo De Mutata S.A.S. E.S.P. La sociedad tiene como objeto principal la gestión, prestación y comercialización del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias como barrido, recolección, transporte, disposición final y tratamiento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994. También tiene como objeto social la planeación, organización, dirección, administración, operación, seguimiento y control de actividades relacionadas con la gestión e intermediación comercial referidos al servicio público de aseo. El capital suscrito es de \$150 millones de pesos, en donde el Municipio participa con el 30% y la Empresa FUTURASEO el 70% equivalente a \$105 millones de pesos.

FUTURASEO S.A.E.S.P., es una empresa prestadora de servicio público en el componente de aseo, ubicada en la región del Urabá antioqueño. Nace el 3 de julio de 2007 y empieza con la prestación del servicio de disposición final a partir del 01 de enero de 2008, operando el relleno sanitario El Tejar, ubicado en el Corregimiento El Tres- Turbo. La empresa ha venido proyectándose paulatinamente en los municipios que conforman el eje bananero y en los municipios de la zona norte de Urabá: realizando el barrido, la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos sólidos ordinarios, los residuos hospitalarios y similares. El relleno sanitario El Tejar, cuenta con licencia ambiental aprobada mediante la resolución 1185 de 2006. Es un relleno regional donde se realiza la disposición de residuos ordinarios y residuos hospitalarios de las empresas de aseo de la región.

³ Documento elaborado por la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios Delegada Para Acueducto, Alcantarillado Y Aseo - Bogotá D.C., Noviembre de 2011.

⁴ Decreto 1575 de 2007. IRCA. Índice de Riesgo de Calidad de Agua para consumo humano. Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 7 de 28



Prestación del servicio de aseo en Belén de Bajirá

Presta su servicio en el área urbana del Municipio de Mutata y en la vereda de Belén de Bajirá. Para diciembre de 2012, de acuerdo con información reportada al Sistema Único de Información, cuenta con 3.992 suscriptores.

ESTRATIFICACION

A través de la promulgación del Decreto No 32, del 25 de febrero de 2002, el Municipio de Mutata – Antioquia adopta la reestratificación de la cabecera del Municipio. La alcaldía realizó el estudio de reestratificación en los meses de octubre y noviembre de 2001, empleando la metodología correspondiente al tipo 3, según lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con el considerando 5 del citado decreto, se menciona que:

"En cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994 en este municipio se conformó con la debida oportunidad el Comité permanente de estratificación, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación."

En relación con la actualización de la estratificación, el decreto menciona lo siguiente:

"...Artículo Séptimo: Esta estratificación se actualizará a través del comité permanente, quien incorporará la información relativa a los nuevos desarrollos y acorde con las metodologías empleadas, asignará en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes..."

Para la zona rural, en la cual se encuentra la mayoría de sus habitantes, ya que es del orden del 73%, no se identifica adopción de la estratificación. Esta estratificación adoptada entregada por la administración, corresponde a la vigencia 2002 y está realizada para la zona de cabecera municipal, en donde la población equivale al 27%.

SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 8 de 28

La Entidad Territorial, a través del Acuerdo N°029 del 15 de diciembre de 2012 reglamenta y establece los factores de subsidios y contribuciones a las tarifas de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a partir de los consumos del mes de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

Tabla 5: Porcentajes de Subsidios y Contribuciones

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
1	50%	50%	50%
2	30%	30%	40%
3	3%	3%	3%
	Cargo fijo y consumo total	Cargo fijo y Vertimiento	Servicio de Aseo
Comercial	50%	50%	40%
Industrial	30%	30%	30%

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI

El FSRI, es creado a través del acuerdo 05 de febrero de 2002 y nuevamente creado con el acuerdo N°12 de mayo 30 de 2003.

"Por cada servicio público prestado en el Municipio responderá a la respectiva empresa llevar contabilidad y cuentas separadas de los recursos recaudados para cada uno de ellos. Igual manejo hará de las transferencias de otras entidades con destino al FSRI. Las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, por concepto de aportes solidarios, solo ocurrirá cuando se presente superávit, después de aplicar internamente los recursos para otorgar subsidios".

Para dar claridad a lo anterior, el operador del servicio público debe adelantar, en concordancia con el decreto 565 de 1996, el siguiente procedimiento interno "Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, mensual o bimestralmente, o según el periodo de facturación, efectuarán el cálculo de subsidios y aportes solidarios. La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit." Con el objeto de efectuar las acciones del Balance del Esquema Solidario.

En el artículo décimo séptimo, el acuerdo 12 de mayo de 2003 menciona que con el fin de ejercer control y vigilancia en el manejo que se haga de los recursos apropiados en el FSRI, se conformará el comité de vigilancia, el cual está conformado por: El Personero Municipal, el Secretario de Hacienda, El Jefe de Planeación, Un delegado del Concejo Municipal, Un delegado de los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio. El control fiscal de la cuenta especial del FSRI, corresponde a la Contraloría del Municipio (Artículo decimotercero).

Aunque el Municipio de Mutatá - Antioquia no cuenta con Contraloría Municipal, El Acuerdo 12 de 2003 no atiende la Ley 617 de 2000, que menciona:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 9 de 28

"Artículo 156. Creación y supresión de Contralorías distritales y municipales. Únicamente los municipios y distritos clasificados en categoría especial y primera y aquellos de segunda categoría que tengan más de cien mil (100.000) habitantes, podrán crear y organizar sus propias Contralorías.

De esta manera no se identifica en el Municipio, quien efectúe el control fiscal de la cuenta especial del FSRI.

CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS

El Municipio, firmo el día 09 de noviembre de 2009 el convenio para la transferencia de recursos de los subsidios para los servicios de acueducto y alcantarillado celebrado entre el Municipio de Mutatá y la empresa Aguas de Urabá (Empresa de la EPM).

El convenio tiene como objeto garantizar la transferencia de recursos del Municipio a la Empresa Aguas de Urabá, con desembolso de los recursos que se apropien en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, destinados a subsidiar los servicios de acueducto y alcantarillado de los usuarios de estratos 1,2 y 3, y garantizar la transferencia de recursos de Aguas de Urabá al Municipio, cuando se genere superávit, después de realizar el cruce interno entre contribuciones y subsidios en las empresas. El valor del convenio a 2010 se estima en \$105 millones. El convenio menciona que esta suma aplica tanto en cubrimiento de déficit del Municipio a Aguas de Urabá, como en el giro de superávit de Aguas de Urabá al Municipio.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS

El municipio de Mutatá formuló el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2005 - 2020, el cual fue adoptado mediante Acuerdo Municipal 125 de noviembre 27 de 2005. El PGIRS de Mutatá se ha venido desarrollando a través de la ejecución de proyectos por parte de las diferentes dependencias de la Administración municipal con injerencia en el tema, que se consolida con la creación de la Empresa de Aseo de Mutatá S.A.S. E. S. P. teniendo como socio especializado a la empresa Futuro Aseo S.A. E. S. P. Empresa resultante de la convocatoria resolución 420 de junio 04 de 2009, y resolución de adjudicación 463 del 24 de junio de 2009. Y de la empresa prestadora del Servicio Residuos Hospitalarios, entre otras.

El PGIRS del municipio de Mutatá se revisó por parte de la Autoridad Ambiental en 2005. Adoptado mediante decreto 125 de 2005. La evaluación y actualización del PGIRS 2005 - 2020 del municipio de Mutatá se ejecutó de acuerdo al decreto 1505 de 200318, Artículo 2°. Que modifica el artículo 8° del Decreto 1713 de 2002, y a lo establecido en el PGIRS.

En el documento "Evaluación y actualización plan de gestión integral de residuos sólidos municipio de Mutatá, Antioquia, 2005 - 2020", realizado en marzo de 2011 durante la administración de la Alcaldesa María Luz Estrada Barrientos, demuestra los siguientes resultados:-

... "Calificación de la información encontrada. Se procedió a calificar el estado de cumplimiento de cada meta; la calificación se implementó teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de la meta, y el plazo acordado en el plan.

1. De las ocho actividades en el programa de Sensibilización y educación del PGIRS 2005 - 2020, solo en una se reporta que se realizó alguna gestión. Se evidencia la falta de articulación y gestión interinstitucional.

⁵ Documento de evaluación y actualización del PGIRS, marzo de 2011- Página 50.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 10 de 28

2. En el programa de mejoramiento de la calidad de los componentes de recolección y transporte se observa cumplimiento de las actividades. Entendido esto, por cuanto es el objeto central de la actividad de la empresa de Aseo de Mutatá S.A.S. E.S.P.
3. Con relación al programa Adecuada disposición final de residuos sólidos, se tiene en proceso de cierre el botadero de basura a cielo abierto ubicado en la vereda Los cacahos en el municipio de Mutatá; la responsabilidad con relación al sitio de disposición final utilizado actualmente es del operador y del municipio de Turbo. Sitio que cuenta con plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental.
4. En el programa de fortalecimiento de la gestión institucional del prestador del servicio de aseo, la única actividad en la cual no se tiene cumplimiento es en la relacionada con actividades educativas para disminuir los residuos en las vías y zonas públicas. En las demás, por ser parte del objeto comercial es evidente el cumplimiento.
5. En el programa de Recuperación, aprovechamiento y comercialización de los residuos no se ha cumplido en ninguna de las actividades planteadas.
6. Asistencia en el manejo y disposición de residuos al sector rural. En este programa se tiene el servicio en los centros poblados rurales y comunidad indígena. La actividad no se hace extensiva a la comunidad de otras veredas.

En conclusión, a partir del año 2005 se inició la ejecución del PGIRS, se establecieron metas y productos que fueron evaluados en el año 2011 a través del documento de evaluación y actualización del PGIRS. El documento, presenta resultados en los cuales se evidencian avances, especialmente de parte del operador del servicio de aseo en lo relacionado con los compromisos en los programas que incluyen actividades de mejoramiento de la calidad de los componentes de recolección y transporte, disposición final y fortalecimiento de la gestión institucional del operador del servicio de aseo; actividades que son propias de su operación.

No se evidencian avances en los programas de sensibilización y educación del PGIRS 2005 - 2020, Recuperación, aprovechamiento y comercialización de los residuos y en el programa de Asistencia en el manejo y disposición de residuos al sector rural. Se menciona además la falta de articulación y gestión interinstitucional, acciones que debieron adelantarse en las administraciones anterior y actual.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (COMPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a Municipios del sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acobardando el periodo de transición en la distribución de éstos. El incremento de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a través de los documentos COMPES al Municipio de Mutatá del año 2011 al 2012, es de \$55 millones, y no recibió recursos por concepto de la distribución de eficiencia fiscal y administrativa. Del año 2012 (\$822 millones) a 2013 (\$973 millones), el incremento llega a \$151 millones. Los criterios de distribución mantienen incrementos moderados y en la vigencia 2013, se identifican \$76 millones recibidos por el Municipio por concepto de la distribución de eficiencia fiscal y administrativa.

A partir del año 2011 la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuye entre los distritos y municipios conforme a los criterios de distribución dispuestos por el artículo 7° de la Ley 1176.

Durante las vigencias 2011 al 2013, la distribución de recursos presenta el siguiente comportamiento:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 11 de 28

Tabla 6: Distribución de Recursos 2011 -2013

Vigencia	Millones de pesos						TOTAL
	Última doceava anterior	Déficit de Cobertura	Población Atendida	ONCE DOCEAVAS Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	
2011	80	360	97	19	231	0	707
2012	66	387	104	20	245	0	756
2013	75	413	130	21	258	76	899

Fuente: Documentos COMPES

5.1 VIGENCIA 2011

5.1.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$1.917 millones, de los cuales recaudó \$1.917 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 39% (\$707 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 61% (\$1.210 millones) a recursos de capital, provenientes de recursos del balance de saneamiento básico.

Tabla 7: Ingresos APSB 2011

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	707	707
Participación APSB	707	707
Con Situación de Fondos	482	482
Sin Situación de Fondos (*)	225	225
Recursos de Capital APSB	1.210	1.210
Rendimientos Financieros	1	1
Recursos del Balance	1.209	1.209
Recursos del Crédito		
INGRESOS TOTALES APSB	1.917	1.917

Fuente: Cálculos DAF con información de la Entidad Territorial.
 (*) Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria, debido a que la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total del sector.

No obstante, la información que reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los COMPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$767 millones para la vigencia 2011 (Última doceava 2010 más once doceavas de 2011), pero el Municipio en su presupuesto menciona el recaudo de \$707 millones existiendo una diferencia de \$60 millones. Esta diferencia se explica en la medida en que el Municipio incorpora al presupuesto de ingresos de manera errada como recursos del

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 12 de 28

balance, y no como transferencias de SGP APSB, el monto transferido por concepto de la última doceava de 2010, que corresponde a \$60 millones.

Ahora bien, en relación con el manejo presupuestal de los recursos de las transferencias y teniendo en cuenta que el Municipio autorizó el giro directo de los recursos que amparan el servicio de la deuda a Alianza Fiduciaria, se presupuestó de manera errada, ya que no se hace diferencia en el traslado del recurso de SGP sin situación de fondos en la ejecución presupuestal.

5.1.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.830 millones, de los cuales comprometió \$1.735 millones, generó obligaciones por \$1.735 millones y efectuó pagos por \$1.735 millones, mostrando una ejecución de 94%. Del total comprometido, el 69% (\$1.196 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 13% (\$231 millones), a la financiación de subsidios a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso en el sector de Aseo, el 13 % (\$225 millones) a financiar el servicio de la deuda y el 5% (\$83 millones), correspondió a gastos que financian interventorías.

Tabla 8: Gastos de Inversión APSB 2012

Gastos Totales APSB (En Millones de pesos)				
	Pto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión				
Subsidios	231	231	231	231
Preinversión e Interventoría	86	83	83	83
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	1.288	1.196	1.196	1.196
Servicio de la Deuda	225	225	225	225
Total	1.830	1.735	1.735	1.735

Fuente: Entidad Territorial

5.1.3 RESULTADOS

Tabla 9: Resultados 2011

Informe de Cierre de Vigencia (En Millones de Pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.917
2. Gastos (Comprometidos)	1.735
3. Gastos (Obligados)	1.735
4. Pagos	1.735
Déficit o superávit (1) - (2)	182

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 13 de 28

Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	182

Fuente: Cálculos DAF con información de la Entidad Territorial

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$1.917 millones, e hizo gastos por \$1.735 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$182 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generaron obligaciones por \$1.735 millones y efectuó pagos por \$1.735 millones no se debieron constituir reservas ni cuentas por pagar y tener un saldo mínimo en caja de \$182 millones. La entidad territorial no entregó información relacionada con el saldo en caja y bancos.

5.2 VIGENCIA 2012

5.2.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$930 millones, de los cuales recaudó \$930 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 81% (\$756 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 19% (\$174 millones) a recursos de capital. De estos, \$108 millones corresponden al superávit fiscal de vigencias anteriores y \$66 millones al rubro 120102 03 llamado Debito cobrar SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

Tabla 10: Ingresos APSB 2012

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	756	756
Participación APSB	756	756
Con Situación de Fondos	505	505
Sin Situación de Fondos (*)	251	251
Recursos de Capital APSB	174	174
Rendimientos Financieros		
Recursos del Balance	174	174
Superávit fiscal	108	108
Debito Cobrar	66	66
Cancelación de reservas		
Recursos del Crédito		
INGRESOS TOTALES APSB	930	930

Fuente: Cálculos DAF con información de la Entidad Territorial

(*) Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria, debido a que la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total del sector.

No obstante, la información que reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 14 de 28

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$822 millones para la vigencia 2012 (última doceava 2011 más once doceavas de 2012), pero el Municipio en su presupuesto menciona el recaudo de \$756 millones existiendo una diferencia de \$66 millones. Esta diferencia se explica en la medida en que el Municipio incorpora al presupuesto de ingresos de manera errada como recursos del balance, y no como transferencias de SGP APSB, el monto transferido por concepto de la última doceava de 2011, que corresponde a \$66 millones.

Si bien el Municipio reportó la información del formulario de Ingresos el cierre de la vigencia 2012, no reportó la cuenta correspondiente a los recursos de ingresos corrientes no tributarios, de las transferencias del orden nacional para inversión del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Debía haber enviado a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en la categoría Formulario Único Territorial - FUT, para el periodo correspondiente al último reporte de octubre a diciembre de 2012, en el formulario de Ingresos (Reporte de Información), bajo el código T.I.A.2.6.2.1.1.5, la cuenta con nombre "Participación Para Agua Potable Y Saneamiento Básico", la entidad territorial no reportó esta información.

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$930 millones, de los cuales comprometió \$923 millones, generó obligaciones por \$923 millones y efectuó pagos por \$923 millones, mostrando una ejecución de 99%. Del total comprometido, el 46% (\$430 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 26% (\$242 millones), a la financiación de subsidios en el sector de Aseo, y 27% (\$251 millones), correspondió a honrar los compromisos del servicio de la deuda con Alianza Fiduciaria (\$246 millones) y la amortización de capital e intereses del acueducto de Bajirá por \$4.9 millones.

Tabla 11: Gastos de Inversión APSB 2012

Gastos Totales APSB (En Millones de pesos)				
	Pto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	679	672	672	672
Subsidios	244	242	242	242
Preinversión e Interventoría				
Esquemas Organizativos				
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	435	430	430	430
Esquemas regionales de prestación				
Servicio de la Deuda	251	251	251	251
Total	930	923	923	923

Fuente: Entidad Territorial

El reporte de la Información de gastos de inversión al CHIP, a través del Formulario Único Territorial del periodo de cierre de 2012 (Octubre - Diciembre) es inexistente, ya que presentan por concepto A.3.10.4 ACUEDUCTO-TRATAMIENTO un valor de \$244 millones en la apropiación definitiva, y \$242 millones comprometidos, obligados y pagados. Esta misma información se encuentra en la ejecución presupuestal, bajo el rubro 24511 01 en el concepto

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 15 de 28

de CONTRIBUCION PARA SUBSIDIOS FSRI con los mismos valores en la apropiación definitiva, compromisos, obligaciones y pagos, identificando un reporte erróneo al FUT. La cuenta corresponde a SUBSIDIOS y no a ACUEDUCTO TRATAMIENTO, de acuerdo con la información entregada por la Entidad.

Tabla 12: Reporte erróneo al FUT Gastos.

Fuente	Cuenta	Pto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Ejecución Presupuestal	Subsidios	244	242	242	242
FUT	Acueducto - Tratamiento	244	242	242	242

5.2.3 RESULTADOS

Tabla 13: Resultados 2012

Informe de Cierre de Vigencia (En Millones de Pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	930
2. Gastos (Comprometidos)	923
3. Gastos (Obligados)	923
4. Pagos	923
Déficit o superávit (1) - (2)	7
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	7

Fuente: Cálculos DAF con información de la Entidad Territorial

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$930 millones, e hizo gastos por \$923 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$7 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$923 millones y efectuó pagos por ese mismo monto no debió constituir reservas ni cuentas por pagar. El saldo mínimo en

* Se encuentran los COP (24.76.210.311.386.538.636.736.858.1003.1017.1234.1352) de la vigencia 2012, por \$242.357.370 que tienen como destino el pago de subsidios a las empresas FUTURASEO, EMPRESA DE ASEO MUTATA y AGUAS DE URABA.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 16 de 28

caja y bancos debió estar representado por \$ 7 millones. La entidad territorial no entregó información relacionada con el saldo en caja y bancos.

5.3. VIGENCIA 2013

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$980 millones, de los cuales ha recaudado a 25 de julio de 2013 \$596 millones, evidenciando una ejecución del 61%. Del total de recursos recaudados, el 98% (\$589 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 2% (\$7 millones) a recursos de capital, provenientes de recursos del balance de saneamiento básico.

Tabla 14: Ingresos APSB Julio de 2013

Ingresos Totales (En Millones De Pesos)	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	973	589
Participación APSB	420	420
Con Situación de Fondos	169	169
Sin Situación de Fondos (*)	7	7
Recursos de Capital APSB	7	7
Rendimientos Financieros		
Recursos del Balance		
Superávit fiscal	7	7
Cancelación de reservas		
INGRESOS TOTALES APSB	980	596

Fuente: Cálculos DAF con información de la Entidad Territorial.

(*) Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria, debido a que la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total del sector.

5.3.2. GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$980 millones, de los cuales ha comprometido \$ 417 millones, ha generado obligaciones por \$417 millones y efectuó pagos por \$417 millones, mostrando una ejecución de 43%. Del total comprometido el 17% (\$171 millones) ha correspondido a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 42% \$177 millones, a la financiación de subsidios a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso en el sector de Aseo, y 40% \$169 millones, correspondió a gastos relacionados con el servicio de la deuda.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 17 de 28

Tabla 15: Gastos APSB Julio 2013

Gastos Totales APSB (En Millones de pesos)	Pto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	688	248	248	248
Subsidios	531	177	177	177
Preinversión e Interventoría				
Esquemas Organizacionales				
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	157	71	71	71
Esquemas regionales de prestación				
Servicio de la Deuda	292	169	169	169
Total	980	417	417	417

Fuente: Entidad Territorial

6 DEUDA

De acuerdo con información suministrada por el grupo de estadística de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, el Municipio de Mutata al día 30 de julio de 2013 tiene registrados⁷ 10 créditos que se encuentran vigentes, por \$ 5.916 millones de pesos. \$2.108 millones tienen como acreedor al IDEA con 7 créditos, representando el 36% de endeudamiento. \$2.150 millones corresponden a crédito otorgado por el Banco Agrario en 2 créditos con el 36%. El restante 28% de endeudamiento corresponde a \$ 1.658 millones con Alianza Fiduciaria, que tienen como destino la ejecución de obras en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y como fuente de pago el Sistema General de Participaciones del sector.

6.1 CRÉDITO

El día 27 de abril de 2010 se suscribe el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago entre el Municipio de Mutata como fiduciario y Alianza Fiduciaria S.A. como fiduciaria, en donde el beneficiario es el Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1. El desembolso de los recursos se realiza el 14 de mayo de 2010. La fecha de vencimiento de la operación es el 26 de abril del año 2029.

⁷ Circular 09 de del 14 de junio de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "... El registro de las operaciones relacionadas con operaciones de crédito público en el Sistema de Deuda Pública de este Ministerio, no convalida, ni reemplaza todas aquellas acciones, verificaciones, certificaciones, autorizaciones o requisitos que por ley, deben surtir las Entidades Estatales para contratar dichas operaciones".

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 18 de 28

El objeto principal del contrato es la creación por parte de la E.T. del patrimonio autónomo de la E.T. el cual sirve como mecanismo para la recepción de los ingresos y mecanismo de garantía y pago de las obligaciones a cargo del fiduciario en virtud del préstamo.

El tipo de crédito es un préstamo en Unidades de Valor Real⁸ (UVR) por 8.745.605,18 UVR, a una tasa de UVR + 11%, con una modalidad de pago anual con 5 años de gracia a capital, para el financiamiento de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Las garantías otorgadas, están establecidas en el contrato de cesión por el 30% de las transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obligó a fondear una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Presalmita, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3,95% del valor del préstamo. Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por origenación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superaran el 1,15% (Más IVA) del monto del préstamo. El monto del servicio de la deuda incluirá el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

En cumplimiento de lo establecido en el contrato fiduciario y en la cláusula 3.2 del contrato de crédito suscrito, la fiduciaria realiza como mecanismo de respaldo, el 3,95%

Tabla 16: Crédito Alianza Fiduciaria

Recursos Del Crédito	
Valor de la Deuda	\$ 1.658.690.604
Porcentaje SGP Comprometido	30%
Fecha de desembolso	14 de mayo de 2010
Tasa	UVR + 11
Vigencias autorizadas	.20
Acuerdo autorización	008 de 2009
Valor autorizado	\$3.115.000.000

Fuente: Entidad Territorial

7 EJECUCIÓN DE OBRAS

El día 24 de diciembre de 2010, la alcaldesa municipal de Mutata María Luz Estrada Barrientos y Dora Cristina Oliveros Zapata, representante del Consorcio Acueductos Rurales, firman el contrato de obra pública COP-LP 05-2010, cuyo objeto es "Construcción de acueductos rurales de Pavarandó, Lomitas y Cerritos en el Municipio de Mutata". El monto del contrato es por la suma de \$1.119.999.334 y tuvo un plazo de 180 días calendario. Para este contrato existió la disponibilidad presupuestal, según certificado de disponibilidad 0002010 de noviembre 26 de 2010, rubro 24910 art 01 "Construcción Acueductos Rurales", adjudicándolo a través del proceso de licitación pública. La interventoría al contrato de obra, es realizada a través del contrato CM-01- 2010 por Carlos Martelo Sarabia con un

⁸ La unidad de valor real (UVR) es certificada por el Banco de la República y refleja el poder adquisitivo con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 19 de 28

valor de \$171.893.000. La entidad territorial entregó como último informe de interventoría, el realizado en diciembre de 2011.

De acuerdo con el informe de interventoría número 6 del contrato, la fecha de iniciación fue el 07 de febrero de 2011 y la terminación el 07 de agosto de 2011. Fue suspendido el día 18 de febrero de 2011, o sea 11 días después de iniciarse y se reinició el día 16 de mayo de 2011. Tuvo una adición en valor por \$341.258.410 y en tiempo dos adiciones, una de 30 y la otra de 45 días. En el informe de interventoría, no se pueden identificar las razones por las cuales se suspendió el contrato, ni tampoco la justificación de los costos adicionales de obra y de tiempo.

El proyecto se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Mutata, localizado en la parte noroccidental del Departamento de Antioquia. Maneja tres frentes que son:

- Acueducto rural de la vereda Pavarandó
- Acueducto rural de la vereda Lomitas
- Acueducto rural de la vereda Cerritos

En dicho informe, menciona que los acueductos de Lomitas y Cerritos están construidos en su totalidad, y que se realizó una prueba para revisar el buen funcionamiento del acueducto. No se menciona la fecha de entrega de estos dos acueductos rurales al Municipio, tampoco menciona los resultados de las pruebas efectuadas.



Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 20 de 28



Tubería y tanque de almacenamiento Del acueducto Inconcluso de Pavarandó.

El avance físico de la obra está dado de la siguiente manera:

Tabla 17: Acueductos Rurales

Fronte	Avance Acumulado
Acueducto de Pavarandó	63%
Acueducto de Lomitas	100%
Acueducto de Cerritos	100%

El balance financiero del contrato, de acuerdo con el informe de interventoría número 06, es el siguiente

Tabla 18: Balance Financiero- Contrato de acueductos rurales

Balance Financiero	
Valor del contrato	\$1.119.999.334
Anticipo de obra	\$559.999.667
Valor adición	\$341.258.410
Valor de acta N° 1	\$256.427.861
Valor de acta N° 2	\$85.190.132
Valor de acta N° 3	\$101.489.154
Valor de acta N° 4	\$242.783.109
Valor de acta N° 5	\$127.912.548
Saldo Pendiente	\$87.455.270

Teniendo en cuenta lo anterior, la obra relacionada con el acueducto de la Vereda de Pavarandó no se terminó, quedando un avance de obra del 63%. En el informe de interventoría no se dan las razones técnicas por las cuales este acueducto no fue terminado. Como en dicho informe no existen valores individuales de los costos por acueducto, no se puede determinar si el saldo pendiente está acorde con el estado de la obra.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 21 de 28

En relación a la ejecución de los recursos del contrato, en el informe de interventoría al revisar el punto 2.5.1 balance del contrato, el valor del acta número 4 es por \$242.783.109, en el punto 2.5.2 Balance de Anticipo, la amortización efectuada por el acta 4 fue por \$116.892.517, existiendo una diferencia por amortizar de \$125.890.592, cifras que no se explican en el informe. Tampoco se amortiza el valor del acta número 5. De esta manera el saldo pendiente de pago estaría por \$341.258.410, correspondientes al saldo de pago del acta número 4, acta número 5 y el saldo pendiente.



Línea de conducción del acueducto de Lomitas



Acueducto Vereda La Lomita

Al término de la auditoría, se observó el funcionamiento del acueducto Veredal de La Lomita, sin embargo carecía de mantenimiento, evidenciado a través del taponamiento parcial en la captación. Se requiere que teniendo en cuenta la inversión efectuada por el Municipio, se haga una periódica visita de mantenimiento, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 22 de 28

Por otro lado, se identificaron partes del acueducto inconcluso de la vereda de Pavarandó, (tubería, tanque de almacenamiento), que se encontraban en estado de abandono y a la intemperie.

EN MATERIA JURÍDICA

EMBARGOS

El día 25 de julio de 2013, la Directora del Banco Agrario de la oficina de Mutata - Antioquia certifica que el Municipio de Mutata, identificado con el NIT 890.980.950-3 se encuentra vinculado con una cuenta corriente número 3-1326-00009-3, con el nombre SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, se encuentra activa y sin embargos a la fecha.

8 CONCLUSIONES

- El Municipio de Mutata - Antioquia es priorizado en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del SGP del sector de APSP, de acuerdo con los resultados entregados a través del "Informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Mutata - Antioquia - recursos del crédito con Alianza Fiduciaria". Documento realizado por el MVCT en diciembre de 2012, recibido en esta Dirección el día 17 de enero de 2013 con radicado 1-2013-002959.
- La Dirección General de Apoyo Fiscal en ejercicio de sus funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio entre el 23 al 26 de julio de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitieron evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Los indicadores de la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan de desarrollo 2012-2015 son: Cobertura de acueducto urbano 77.8%; Cobertura de acueducto rural 31.5%; Cobertura del servicio de alcantarillado urbano 78%; Cobertura del servicio de alcantarillado rural 14.3%.
- En desarrollo de la visita, se identifica que el Municipio adelantó acciones para adquirir un préstamo por \$1.658 millones para financiar obras de infraestructura de el sector de agua potable con Alianza Fiduciaria, operación en la cual pignoran el 30% de la asignación de las transferencias del SGP del sector a 19 años. Los recursos fueron desembolsados en mayo de 2010, con ellos se efectuó la contratación para la construcción de 3 acueductos rurales, 2 de estos acueductos fueron terminados (Lomitas y Cerritos), el otro, quedó inconcluso en un avance del 63%, (Pavarandó).
- Los recursos del empréstito se destinan en el contrato de construcción de obra (\$1.120 millones), adición (\$341 millones de adición) e interventoría (\$171 millones).
- Los recursos del SGP de APSP para la vigencia 2012, tienen como destinación la construcción, ampliación y mejoramiento en acueducto, alcantarillado y aseo (46%), el pago del servicio de la deuda (20%) y la financiación de subsidios (24%).
- El porcentaje de los recursos del SGP que tiene como objeto financiar gasto social a través de los subsidios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, debe tener como base una estratificación socioeconómica actualizada. La adopción de la estratificación en el Municipio data del año 2002.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 23 de 28

- En el subsector de aseo, se adelanta junto con el operador el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Este plan se inicia en el año 2005 y en el 2011 se realiza una evaluación y actualización, identificando que existen avances principalmente de parte del operador.

9 EVENTOS DE RIESGO

Riesgo 9.1. "No envío de información, conforme a los plazos, condiciones, y formatos indicados por el Gobierno Nacional y/o haber remitido o entregado información incompleta y errónea."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Decreto 3402 del año 2007, en el primer y segundo artículo menciona:

"Artículo 1°. Formulario Único Territorial. Adoptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las Entidades del orden nacional que estén en la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública [...]."

"Artículo 2°. Ambito de aplicación. El Formulario Único Territorial será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios. Para tal efecto, deberán incluir la información solicitada de los diferentes sectores de competencia de la respectiva entidad territorial [...]."

1. Si bien el Municipio reportó la información del formulario de Ingresos el cierre de la vigencia 2012, en su reporte no incluyó la cuenta correspondiente a los recursos de ingresos corrientes no tributarios, de las transferencias del orden Nacional para inversión del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. La Entidad debió remitir, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en la categoría Formulario Único Territorial - FUT, para el periodo correspondiente al último reporte de octubre a diciembre de 2012, en el formulario de ingresos (Reporte de Información), bajo el código TIA.2.6.2.1.1.5, la cuenta con nombre: "Participación Para Agua Potable Y Saneamiento Básico".

2. El reporte de la Información de gastos de inversión al CHIP, de la categoría del Formulario Único Territorial del periodo de cierre de 2012 (Octubre- Diciembre) es inexacto, ya que presentan cifras de presupuesto definitivo por el concepto A.3.10.4 denominado ACUEDUCTO- TRATAMIENTO por \$244 millones. Esta misma información se encuentra en la ejecución presupuestal, en el concepto de SUBSIDIOS con los mismos valores en la apropiación definitiva, compromisos, obligaciones y pagos, identificando un reporte erróneo al FUT.

Tabla 19: Reporte erróneo FUT, Gastos de Inversión, cifras en millones de pesos

Fuente	Cuenta	Pto	Compromisos	Obligaciones	Pagos
--------	--------	-----	-------------	--------------	-------

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 24 de 28

Ejecución Presupuestal	Subsidios	Definitivo			
		\$244	\$242	\$242	\$242
FUT	Acueducto Tratamiento	\$244	\$242	\$242	\$242

Se encuentran los CDP (24,76,210,311,386,538,636,736,858,1003,1017,1234,1352) de la vigencia 2012, por \$242.357.370 que tienen como destino el pago de subsidios a las empresas FUTURASEO, EMPRESA DE ASEO MUTATA Y AGUAS DE URABA, por lo tanto la cuenta debió haber sido reportada bajo el concepto de SUBSIDIOS y no a la cuenta del FUT denominada ACUEDUCTO TRATAMIENTO ya que la información no corresponde a recursos utilizados por concepto de tratamiento de agua, tal como fue reportada de manera errónea al FUT por el Municipio de Mutata - Antioquia.

Evidencias:

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del reporte al Sistema Consolidador de Hacienda CHIP- en la categoría de Formulario Único Territorial - FUT, de la información del formulario de ingresos del último trimestre de la vigencia 2012.
- Copia del reporte al Sistema Consolidador de Hacienda CHIP- en la categoría de Formulario Único Territorial - FUT, de la información del Formulario de Gastos de Inversión, del periodo Octubre - Diciembre de 2012.

Riesgo 9.9 "No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores."

Configuración del evento de riesgo:

La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 32 numeral primero establece:

*"... De los Contratos Estatales. 1o. Contrato de Obra
En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

Por otro lado, La Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en relación a los informes de interventoría expresos en su artículo 83.

"ARTÍCULO 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 25 de 28

el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen"...

A través de oficios No. 2-2013-013580 de fecha 25 de abril de 2013 y 2-2013-023537 del 08 de julio de 2013, la Dirección de Apoyo Fiscal solicita, entre otra información, el informe de interventoría del contrato de obra pública COP-IP 05-2010, cuyo objeto es "Construcción de acueductos rurales de Pavarando, Lomitas y Cerillos en el Municipio de Mutata". La interventoría al contrato de obra pública, es realizada a través del contrato CM-01-2010 por Carlos Martelo Sarabia con un valor de \$171.893.000. La Entidad Territorial entregó como último informe de interventoría, el realizado en diciembre de 2011.

El Municipio adelantó acciones para adquirir un préstamo por \$1.658 millones para financiar obras de infraestructura en el sector de agua potable con Alianza Fiduciaria, operación en la cual pagaron el 30% de la asignación de las transferencias del SGP del sector a 19 años. Los recursos del préstamo se destinan en el contrato de construcción de obra (\$1.120 millones), adición (\$341 millones de adición) e interventoría (\$71 millones). De acuerdo con el Informe de interventoría número 6 del contrato, la fecha de iniciación fue el 07 de febrero de 2011 y la terminación el 07 de agosto de 2011. Fue suspendido el día 18 de febrero de 2011, o sea 11 días después de iniciarse y se reinició el día 16 de mayo de 2011. Tuvo una adición en valor por \$341.258.410 y en tiempo dos adiciones, una de 30 y la otra de 45 días. En el informe de interventoría, no se pueden identificar las razones por las cuales se suspendió el contrato, ni tampoco la justificación de los costos adicionales de obra y de tiempo, no deja evidenciar el estado de ejecución de la obra, no hace relación a actas parciales y finales de entregas de obra, no identifica el seguimiento a las garantías, no identifica cumplimiento al cronograma de actividades, no presenta información relacionada con las dificultades en el desarrollo del contrato.

Por otro lado, en relación a la ejecución de los recursos del contrato, al revisar el punto 2.5.1 balance del contrato, en el informe de interventoría, el valor del acta número 4, por medio del cual se cobran valores de obra ejecutados en determinado periodo, está por \$242.783.109, en el punto 2.5.2 Balance de Anticipo, la amortización efectuada por el acta 4 fue por \$116.892.517, existiendo una diferencia por amortizar de \$125.890.592, cifras que no se explican en el informe. Como en dicho informe no existen valores individuales de los costos por acueducto, no se puede determinar si el saldo pendiente está acorde con el estado de la obra.

De esta manera se identifica que el Municipio no realizó evaluación del contenido de los informes entregados por el interventor, evidenciando la inexistencia de un proceso en el cual se identifiquen y evalúen los contenidos mínimos de informes de interventores y supervisores que hagan referencia al estado de las obras.

Evidencias:

- Obra en el expediente el siguiente material probatorio:
- Informe de interventoría Número 06 de diciembre de 2011.

Riesgo 9.12 "No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social."

Configuración del evento de riesgo.

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 menciona:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 26 de 28

"Artículo 101. Régimen de estratificación. La estratificación se someterá a las siguientes reglas:

101.1. Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.

101.2. Los alcaldes pueden contratar las tareas de estratificación con entidades públicas nacionales o locales, o privadas de reconocida capacidad técnica.

101.3. El alcalde adoptará mediante Decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente. Posteriormente los notificará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

101.4. En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos."

A través de la promulgación del Decreto N° 32 del 25 de febrero de 2002, el Municipio de Mutata - Antioquia adopta la reestratificación de la cabecera del Municipio. La Alcaldía realizó el estudio de reestratificación en los meses de octubre y noviembre de 2001, empleando la metodología correspondiente al tipo 3, según lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con el considerando 5 del citado decreto, se menciona que:

"En cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994 en este municipio se conformó con la debida oportunidad el Comité permanente de estratificación, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación."

En relación con la actualización de la estratificación, el decreto menciona lo siguiente:

"Artículo sexto: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar, en cualquier momento, revisión del estrato asignado a su vivienda ante la oficina de Planeación Municipal.

Parágrafo 1º. En caso de que la decisión de la oficina de planeación no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, estas tienen derecho de apelar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de Planeación, ante el Comité Permanente de Estratificación.

Parágrafo 2º. En cualquiera de las dos situaciones el reclamo se atenderá utilizando la misma metodología empleada para realizar los estudios y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Si la autoridad competente no se pronuncia en ese término, operará el silencio administrativo positivo.

Artículo Séptimo: Esta estratificación se actualizará a través del comité permanente, quien incorporará la información relativa a los nuevos desarrollos y acorde con las metodologías empleadas, asignará en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes."

De esta manera se concluye que con la información entregada por la Administración, la adopción de la estratificación data del año 2002, y se debió actualizar a través del comité permanente de estratificación, tal como lo menciona el Decreto N° 32 de 2002 en el artículo sexto y séptimo.

En este sentido la administración Municipal entregó como evidencia de la actualización de la estratificación socioeconómica en la cabecera del Municipio el decreto Número 32 del 25 de febrero de 2002, el cual en su artículo cuarto menciona que el listado de viviendas reestratificadas en el Municipio de Mutata- Antioquia, se anexan y hacen parte integral del Decreto: dicha reestratificación se circunscribe al área urbana del Municipio y corresponde al año

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 27 de 28

2002 aspecto éste que evidencia la desactualización y hace ineficiente la asignación de subsidios y su consecuente focalización y ejecución del gasto social.

Evidencias:

- Obra en el expediente el siguiente material probatorio:
- Copia del Decreto Número 32 del 25 de febrero de 2002, por el cual se adopta la reestratificación de la cabecera del Municipio de Mutata - Antioquia.

Riesgo 9.18 "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo resulte en inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad en los servicios o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del sistema general de participaciones."

- El 14 de mayo de 2010, la Entidad Territorial recibe un desembolso de recursos del crédito con Alianza Fiduciaria por \$1.658.690.604, en el cual compromete a 19 años el 30% de las transferencias del SGP de APSB.
- El día 24 de diciembre de 2010, la Alcaldesa Municipal de Mutata María Luz Estrada Barrientos y Dora Cristina Oliveros Zapata, Representante del Consorcio Acueductos Rurales, firman el contrato de obra pública COP-IP 05-2010, cuyo objeto es "Construcción de acueductos rurales de Pavarando, Lomitas y Cerillos en el Municipio de Mutata". El monto del contrato es por la suma de \$1.119.999.334, con un plazo de 180 días calendario.
- La fecha de iniciación del contrato fue el 07 de febrero de 2011 y la terminación el 07 de agosto de 2011. Fue suspendido el día 18 de febrero de 2011, o sea 11 días después de iniciarse y se reinició el día 16 de mayo de 2011.
- Se realizaron adiciones en dinero y en tiempo, con el objeto de concluir las obras. (\$341.258.410 y 75 días).
- Los acueductos de Lomitas y Cerillos están constituidos en su totalidad. Ni en la Administración Municipal, ni en los informes de interventoría, se mencionan las fechas de entrega de estos dos acueductos rurales al Municipio.
- No se ha terminado de construir el acueducto rural de Pavarando, su ejecución llegó al 63%.
- En relación a la ejecución de los recursos del contrato de obra pública COP-IP 05-2010, en el último informe de interventoría entregado por la Entidad territorial (Número 06 de diciembre de 2011) al revisar el punto 2.5.1 balance del contrato, el valor del acta número 4 está por \$242.783.109, en el punto 2.5.2 Balance de Anticipo, la amortización efectuada por el acta 4 fue por \$116.892.517, existiendo una diferencia por amortizar de \$125.890.592. Tampoco se amortiza el valor del acta número 5. De esta manera el saldo pendiente de pago estaría por \$341.258.410, correspondientes al saldo de pago del acta número 4, acta número 5 y el saldo pendiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde mayo del año 2010 al Municipio de Mutata - Antioquia, se efectuó un desembolso de recursos de crédito por \$1.658.690.604, por el cual hace pagos mensuales del servicio de la deuda. Solamente hasta el mes de diciembre de 2010, esto es 8 meses después, firma un contrato para ejecución de obras de acueductos rurales en Pavarando, Lomitas y Cerillos, el cual se inicia el 07 de febrero de 2011, o sea 11 meses después de realizado el desembolso. El contrato se suspendió el 18 de febrero de 2011, esto es 11 días después de haber iniciado. Se reinicia la ejecución del contrato el día 16 de mayo de 2011, un año y dos días después de haber recibido el desembolso de los recursos del crédito. Los acueductos rurales de Lomitas y Cerillos, de acuerdo con el

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 28 de 28

Informe de Interventoría fueron terminados, mas no existe evidencia de que hayan sido entregados al Municipio. En el acueducto rural de Pavarandó, se adelantó hasta el 63% de avance físico de la obra. La auditoría realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal, identificó que no se ha terminado el acueducto de Pavarandó.

En este contexto se evidencia que respecto del uso de los recursos del SGP APSB el mismo es ineficiente, en el entendido que 3 años y 4 meses después de haber recibido los recursos provenientes de una operación de crédito, a través de la cual se efectuó un contrato de obra pública que tenía por objeto la construcción de acueductos rurales, no ha concluido su objeto, del cual hace parte la construcción del acueducto rural de Pavarandó, ya que su ejecución llegó al 63%.

Evidencias:

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Informe de Interventoría Numero 06 de diciembre de 2011.
- Copia del contrato de obra pública COP-LP 05-2010.

Recomendación:

La Dirección de Apoyo Fiscal, recomienda que el Municipio adopte las acciones necesarias para fortalecer de manera sectorial, institucional, contractual y presupuestal a través de un Plan de Desempeño, que conjure los eventos de riesgo identificados en el presente informe y que aporte las herramientas necesarias para optimizar los recursos del sector, en lo que respecta a la cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas urbanas y rural.

En caso de incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Desempeño que deberá formular el Municipio de Mutata - Antioquia, o de la no presentación del plan dentro del término indicado, imponer la medida de asunción temporal de la competencia prevista en el artículo 13.3 del Decreto 028 de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE PEDRAZA – MAGDALENA

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA AL MUNICIPIO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remite a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones; funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. Mediante oficio con el radicado No. 2-2013-035054 del 23 de Septiembre de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde Doctor Adin Farid Barrios Meneses, sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable e institucional de las vigencias 2011-2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó la visita de reconocimiento al Municipio de Pedraza – Magdalena, entre el 8 y 9 de octubre de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1 INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pedraza se encuentra ubicado en la costa atlántica de Colombia, al oriente del departamento del Magdalena, tiene una extensión de 276 Km2 y se encuentra a una distancia de 215 Km de Santa Marta, la capital del Departamento. El Municipio de Pedraza se encuentra localizado en la depresión del río grande del magdalena, caracterizada por ser baja, plana e inundable, con una altura que no supera los 80 metros sobre el nivel del mar; y en la llanura del cerro de San Antonio, en el sector nororiental del Municipio.

El municipio tiene la cabecera municipal, ubicada al norte, sobre la margen derecha del río Magdalena, conformada por el barrio centro, barrio arriba, barrio abajo y cuenta con los siguientes corregimientos (no obstante que no posee aun ninguna división territorial, la denominación corregimiento hace alusión únicamente al centro poblado): Bahía Honda, Bomba, Guaiquirí y Heredia.

Cuadro 1. Datos de la Entidad Territorial.

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Adm Farid Barrios Meneses
Población (Proyección DANE a 2012)	8.034
Categoría	Sierra
Recursos SGP 2012	547 millones
Extensión total:	276 Km2

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

En el Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2008-2011 "por el bien de todos" se realiza un escueto diagnóstico sectorial que expresa lo siguiente: "carencia absoluta de agua potable, oferta del servicio de agua para el consumo humano. Alcantarillado deficiente en la cabecera y ausencia total en los corregimientos. Inadecuado sistema de recolección y disposición final de las basuras. En los momentos actuales el municipio fue sancionado por la entidad CORPOMAGDALENA por omisión de la anterior administración en el manejo adecuado de desechos sólidos, que en su mayoría son vertidos en las aguas del río Magdalena."

En el sector la administración se propone las siguientes metas:

- Realizar en el cuatrienio la reposición de las estructuras hidrosanitarias de tres establecimientos oficiales pertenecientes al municipio de Pedraza.
- Realizar en el cuatrienio la asesoría, capacitación y conformación de dos juntas administradoras comunitarias, del área de influencia de las plantas de tratamiento, encargadas del mantenimiento y protección de acueductos y obras sanitarias corregimentales.
- Dotar los programas de mejoramiento de vivienda con obras de saneamiento básico, mediante la construcción y habilitación del sistema de tratamiento y alcantarillado no convencionales.
- Obtener en el cuatrienio una cobertura del servicio de aseo del 90% en la zona rural del municipio.
- Realizar en el cuatrienio 80 muestreos para análisis de agua de consumo humano en la jurisdicción del municipio.
- Realizar en el cuatrienio diez actualizaciones de diagnósticos del estado de los acueductos corregimentales incluyendo sus fuentes de abastecimiento.
- Formular el plan de manejo integral de residuos sólidos para el municipio de Pedraza e implementar en el cuatrienio las actividades propuestas para el corto plazo.
- Concientizar a la comunidad en general para darle un adecuado uso al alcantarillado.

Al revisar las metas propuestas en el plan de desarrollo es evidente que son poco cuantificables y generales, lo que dificulta su análisis y evaluación.

2.2 PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

En el Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2012-2015 "porque a nuestro municipio hay que quererlo" se realiza un diagnóstico sectorial que recoge las pretensiones en materia de acueducto, alcantarillado y aseo.

Al respecto del tema del acueducto el diagnóstico expresa lo siguiente: *en el municipio de Pedraza las fuentes de abastecimiento de agua son el Río Magdalena, las ciénagas, caños y arroyos, en la actualidad cuentan con una caseta de captación flotante y se encuentra en regular estado. La planta de tratamiento consta de un aireador, un sedimentador, alberca de almacenamiento de agua. Existe una planta de tratamiento pero no surte todos los procesos de potabilización del agua este proceso se realiza de forma manual. El tratamiento del agua es el siguiente: captación – aireación – sedimentación – aplicación de cloro.*

El sistema de bombeo cuenta con una bomba. Posee un tanque elevado de concreto y abastece a la comunidad a través del proceso de gravedad. Las redes de distribución son de P.V.C con diámetro de tres pulgadas.

Al respecto del tema del alcantarillado el diagnóstico expresa lo siguiente: *"El sistema de tratamiento de las aguas residuales o servidas se hace mediante laguna de oxidación construida a las afuera de la cabecera municipal. El servicio es permanente, y la calidad del mismo es aceptable debido a la inundación que sufrió el municipio durante la ola invernal de los años 2010 y 2011 las redes se encuentran obstruidas en ciertos sectores por la sedimentación causada."*

3 MODELO DE OPERACIÓN

3.1 INDICADORES (Cobertura, Calidad y Continuidad)

En cuanto a los indicadores del sector, en el Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2012-2015 "porque a nuestro municipio hay que quererlo" se encuentran reflejados algunos indicadores propios y otros extraídos de la empresa Aguas del Magdalena que maneja los recursos del Plan Departamental de Aguas.

3.1.1 Acueducto.

Para el año 2010 con la prestación del servicio de acueducto se favorecían 491 hogares urbanos que representan una cobertura del 97.6% y en el sector rural 786 hogares tenían el servicio para una cobertura del 73%.

Cuadro 2. Cobertura Acueducto 2010.

COBERTURA ACUEDUCTO 2010				
	SI	%	NO	%
Sector Urbano	491	97.60%	12	2.40%
Sector Rural	786	73%	221	27%
Total	1.277	80,8	303	19,2

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015

La continuidad del servicio es de cuatro horas diarias.

No es apta para el consumo ya que según el IRCA el 84.2% es de riesgo inabordable para el consumo humano, no cumple con el procedimiento de tratamiento que requiere la potabilización del líquido conforme a las exigencias del viceministerio del agua del MVCT.

Las redes del acueducto municipal tienen aproximadamente 15 años de funcionamiento durante los cuales no han recibido mantenimiento, es fácil deducir a partir de esta situación que el agua producida no es de óptima calidad.

3.1.2 Alcantarillado.

La cobertura del servicio de alcantarillado en el municipio de Pedraza en el sector urbano es del 44.9% y en el sector rural es del 0.2%.

Cuadro 3. Cobertura Alcantarillado 2010.

COBERTURA ALCANTARILLADO 2010			
	SI	%	NO
Sector Urbano	226	44.90%	277
Sector Rural	2	0.20%	1.075
Total	228	14.40%	1.352

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015

El servicio es prestado de manera permanente, y la calidad del mismo es aceptable, sin embargo debido a la inundación que sufrió el municipio durante la ola invernal de los años 2010 y 2011 las redes se encuentran obstruidas en ciertos sectores por la sedimentación causada.

3.1.3 Aseo

La cobertura de este servicio para el año 2010 es de 1.4% en la cabecera y de 0,3% en el área rural.

Cuadro 4. Cobertura Aseo 2010.

COBERTURA ASEO 2010			
	SI	%	NO
Sector Urbano	7	1.4%	496
Sector Rural	2	0.3%	1.074
Total	9	0.6%	1.570

Cuadro 5. Disposición Final Basuras 2010.

	SECTOR URBANO		SECTOR RURAL	
	SI	%	SI	%
Servicio de Aseo	0	0%	0	0%
La entierran	4	0.70%	8	0.70%
La queman	240	47.70%	632	58.70%
La tiran al paillo	130	25.80%	277	25.70%
La tiran al río	67	13.30%	67	6.20%
De otra forma	62	12.30%	93	8.60%
Total	503	100%	1.077	100%

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015

A través del Decreto número 010 del 11 de Mayo de 2009, se adopta la estratificación de los centros poblados (Bahía Honda, Bomba, Guaiquirí y Heredia) del Municipio de Pedraza, Departamento del Magdalena. Allí se establece que las viviendas quedarán clasificadas en dos estratos socioeconómicos: 1) bajo-bajo y 2) bajo.

A su vez el Secretario de Planeación Municipal expidió una certificación en la cual están consignados los siguientes datos:

Cuadro 8. Estratificación Municipal.

	Estratificación Municipal	
	Estrato 1	Estrato 2
Pedraza	472	119
Heredia	379	36
Bahía Honda	308	83
Bomba	296	5
Guaiquirí	109	3
Total	1.565	246

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

La Entidad Territorial no realiza el ejercicio del balance del esquema solidario.

4.3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

La administración municipal entregó copia del Acuerdo 010 del 26 de noviembre de 2009, por medio del cual se crea el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de orden municipal. A pesar de la existencia del acuerdo de creación el FRSI no funciona de ninguna manera, pues no existen transferencias de subsidios, no existen operadores, ni tarifas y el presupuesto no refleja la apropiación de los recursos para Ingresos.

Los problemas presentados en la asignación de recursos para subsidios no permiten que el municipio cumpla con el mandato legal del parágrafo del artículo 11 de la ley 1176 que determina como porcentaje mínimo de destinación de recursos para subsidios el 15% de la asignación de la vigencia.

4.4 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

No existe documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS.

Se solicitó información del sector en oficio 2-2013-035054 del 23 de Septiembre de 2013. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

4.5 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA) Y BONOS DEL AGUA

4.5.1 PDA

3.1.4 Indicadores Aguas del Magdalena

Además de los indicadores establecidos por la Entidad Territorial en el plan de desarrollo se encuentra un cuadro de líneas base de todos los municipios del Departamento del Magdalena elaborado por la empresa gestora del Plan Departamental de Aguas. Al respecto se establece lo siguiente:

Cuadro 6. Líneas Base 2012.

INDICADORES AGUAS DEL MAGDALENA							
Municipio	Cobertura Acueducto	Cobertura Alcantarillado	Continuidad Acueducto	Calidad Acueducto	Tratamiento Alcantarillado	Aseo (Recolección y tratamiento)	Aseo (Disposición Final)
Pedraza	61%	48%	29%	NO APTA	SI	ND	Botadero

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015

3.1.5 Indicadores Planeación Municipal

Mediante una certificación el secretario de planeación del municipio entregó los siguientes indicadores:

Cuadro 7. Indicadores Municipales.

INDICADORES PLANEACIÓN MUNICIPAL						
Servicio	Línea Base Urbana	Línea Base Rural	Continuidad	Meta Cobertura Urbana	Meta Cobertura Rural	Calidad
Acueducto	97.6%	73%	29% al 40%	100%	73%	IRCA Inabordable
Alcantarillado	48%	0%	100%	100%	0%	Óptimo

El servicio de Aseo no se presta.

3.2 EMPRESAS

El régimen de los servicios públicos se encuentra regulado por la Ley 142 de 1994. Según ésta, los municipios deben asegurar que la población tenga acceso a servicios públicos apropiados, ya sea directamente o mediante contratos con terceros. La prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo es realizada por el municipio de manera directa, sin contar con la creación de una empresa de carácter descentralizado, ni con operadores particulares que cumplan estas funciones.

En todos los registros nacionales el municipio es reportado como prestador directo de los tres servicios, pero la prestación de acueducto y alcantarillado es deficiente y la de aseo no existe.

4 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 ESTRATIFICACIÓN

A través del Decreto número 009 del 6 de Mayo de 2009, se adopta la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal de Pedraza, Departamento del Magdalena. Allí se establece que las viviendas quedarán clasificadas en tres estratos socioeconómicos: 1) bajo-bajo, 2) bajo y 3) medio.

La administración no entregó el acuerdo que autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto denominado plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de aguas y saneamiento básico y ambiental del Magdalena (PDA), dicho documento tampoco fue entregado por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.¹.

Por su parte en el formato 1 denominado autorización para beneficiarios del giro de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico diligenciado por el representante legal del municipio se autorizó giro directo irrevocable a Fiduocidente S.A. por el monto de 51%² del SGP-APSB.

A partir del mes de Diciembre de 2009 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio a Fiduocidente para tal fin.

Cuadro 9. Giro Directo Fiduocidente (MVCT 2010-2012)

GIRO DIRECTO FIDUOCIDENTE (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2010	86.541	80.100	80.100	80.100	326.841
2011	77.057	75.300	72.831	50.842	276.030
2012	68.502	70.547	70.246	70.096	279.392

4.5.2 BONOS DEL AGUA

El Municipio de Pedraza en Abril de 2010, obtuvo recursos a través de la emisión de Bonos del Agua por un monto de 1.238 millones en el cual tiene comprometido el 30% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito.

Cuadro 10. Recursos del crédito.

RECURSOS DEL CRÉDITO	
Valor de la Deuda	1.238.993.897
Porcentaje SGP Comprometido	30%
Valor del Desembolso	1.222.763.077
Fecha de desembolso	14 de Mayo de 2010
Tasa	UVR + 11 Puntos
Comisiones	1,15%
Vigencias autorizadas	19
Acuerdo aprobación del crédito	002 del 20 de Abril de 2010
Proyectos autorizados	Plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Pedraza - Magdalena
Acuerdo incorporación al presupuesto	DP 009 del 12 de Julio de 2010
Valor a incorporar	1.238.993.897

¹ Se realizó solicitud formal a través del oficio No. 2-2014-001391 y no se obtuvo respuesta alguna.

² 55% para la vigencia 2011 y 51% en las vigencias siguientes según la autorización al MVCT.

En este sentido el 30% de los recursos se gira directamente al patrimonio autónomo constituido para el crédito con Alianza Fiduciaria, el 51% se gira directamente a Fiduoccidente y el restante 19% se gira directamente a la Entidad.

A partir del mes de Julio de 2010 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Alianza Fiduciaria.

Cuadro 11. Giro Directo Consorcio Alianza Fiduciaria (MVCT 2010-2012).

GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Pesos)						
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total	
2010	0	0	44.500	33.375	77.875	
2011	31.764	30.860	30.860	30.860	124.347	
2012	40.295	41.498	41.321	41.233	164.348	

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a los municipios para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de éstos. Durante las vigencias 2011 al 2013, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de Pedraza, presenta el siguiente comportamiento.

Cuadro 12. Asignaciones CONPES (2011-2013).

ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)							
Vigencia	Última doceava anterior	Once Doceavas					TOTAL
		Déficit de Cobertura	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	
2011	44.76	145.52	28.03	3.97	260.91	11.10	452.62
2012	42.10	156.40	29.95	4.21	277.08	37.97	505.72
2013	50.02	163.32	92.01	4.44	291.84	20.49	507.26

Fuente: Documentos CONPES 136,137, 145, 153, 158, 160

5.2 VIGENCIA 2011

5.2.1 INGRESOS

El municipio presupuestó ingresos para el sector por \$511 millones, de los cuales recaudó \$511 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 97,2% (\$497 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 2,8% (\$14 millones) correspondió a recursos del SGP de propósito general.

Cuadro 13. Presupuesto de Ingresos 2011.

INGRESOS TOTALES (En Millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo

Formulación, implantación y fortalecimiento	14	14	14	14
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	25	25	25	25
Esquemas regionales de prestación	293	293	293	293
Servicio de la Deuda*	124	124	124	124
Gastos Totales APSB	507	507	507	507

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Información obtenida del reporte de giros del MVCT. En el reporte al FUT el valor alcanza los \$129 millones, y en la ejecución física no hay reporte de este rubro.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 15. Cierre de Vigencia 2011.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	511
2. Gastos (Comprometidos)	507
3. Gastos (Obligados)	507
4. Pagos	507
Déficit o superávit (1) - (2)	4
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	4
Saldo real en caja y bancos	1

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$511 millones, e hizo gastos por \$507 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$4 millones. Al contrastar con la información entregada por el Municipio no existe constitución de reservas ni en la ejecución ni en el reporte al FUT.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos las certificaciones de las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan recursos de SGP-APSB arrojan un saldo de \$1 millón el cual no coincide con el saldo arrojado por el balance.

5.3 VIGENCIA 2012

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$597 millones, de los cuales recaudó \$597, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 91,8% (\$548 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 8,2% (\$49 millones) correspondió a recursos del SGP de propósito general.

Cuadro 16. Presupuesto de Ingresos 2012.

INGRESOS TOTALES (millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	548	548

Ingresos Corrientes APSB	497	497
Participación APSB	497	497
Con Situación de Fondos	97	97
Sin Situación de Fondos*	400	400
Recursos de Capital APSB	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Recursos del Crédito	0	0
Otros Recursos**	14	14
INGRESOS TOTALES APSB	511	511

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$124 millones) y a Fiduoccidente (\$276 millones), sin embargo la entidad al momento de cargar la información al FUT reportó el recaudo sin situación de fondos el valor de \$423 millones y con situación de fondos \$74 millones; además no realiza la diferenciación presupuestal en el presupuesto oficial solamente refleja la participación total. Lo que se constituye en una inconsistencia en la información.

**En la ejecución presupuestal y en el FUT se refleja una partida por valor de \$14,5 millones que se registra en el rubro *recursos SGP - propósito general forzosa inversión libre inversión - SGP - once doceavas vigencia actual + última doceava vigencia anterior*, al revisar la ejecución de gastos se entiende que son recursos de propósito general que se usan en el rubro de construcción.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$497 millones para la vigencia 2011 (Última doceava 2010 más once doceavas de 2011).

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$507 millones, comprometió \$507 millones, generó obligaciones por \$507 millones y efectuó pagos por \$507 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido el 24,4% (\$124 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda, que es presupuestado de manera equivocada por la entidad: el 4,9% (\$25 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento; el 57,8% (\$293 millones) a esquemas regionales de prestación; el 10% (\$51 millones) a preinversión e interventoría y el 2,8% (\$14 millones) a la formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.

Cuadro 14. Presupuesto de Gastos 2011.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	383	383	383	383
Subsidios	0	0	0	0
Preinversión e interventoría	51	51	51	51

Participación APSB*	548	548
Con Situación de Fondos	104	104
Sin Situación de Fondos	444	444
Recursos de Capital APSB	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Recursos del Crédito	0	0
Otros Recursos**	49	49
INGRESOS TOTALES APSB	597	597

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$164 millones) y a Fiduoccidente (\$280 millones), la Entidad presupuesta de manera correcta la participación total y el reporte al FUT es consistente con las otras fuentes.

**En la ejecución presupuestal y en el FUT se refleja una partida por valor de \$49 millones que se registra en el rubro *recursos SGP - propósito general forzosa inversión libre inversión - SGP - once doceavas vigencia actual + última doceava vigencia anterior*, al revisar la ejecución de gastos se entiende que son recursos de propósito general que se usan en el rubro de construcción.

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$597 millones, comprometió \$597 millones, generó obligaciones por \$597 millones y efectuó pagos por \$597 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido el 27,4% (\$164 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda; el 25,6% (\$153 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento y el 46,9% (\$280 millones) a la financiación de esquemas regionales de prestación.

Cuadro 17. Presupuesto de Gastos 2012.

GASTOS TOTALES (millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	433	433	433	433
Subsidios	0	0	0	0
Formulación, implantación y fortalecimiento	38	38	38	38
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	115	115	115	115
Esquemas regionales de prestación	280	280	280	280
Servicio de la Deuda*	164	164	164	164
Gastos Totales APSB	597	597	597	597

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Información obtenida del reporte de giros del MVCT la cual coincide con el reporte al FUT, y en la ejecución física no hay reporte de este rubro.

5.3.3 RESULTADOS

Cuadro 18. Cierre de Vigencia 2012.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución

	Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	597
2. Gastos (Comprometidos)	597
3. Gastos (Obligados)	597
4. Pagos	597
Déficit o superávit (1) - (2)	0
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	0
Saldo real en caja y bancos	1

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$597 millones, e hizo gastos por \$597 millones, lo que le significó equilibrio presupuestal. Al contrastar con la información entregada por el Municipio no existe constitución de reservas ni en la ejecución ni en el reporte al FUT.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos las certificaciones de las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan recursos de SGP-APSB arrojan un saldo de \$1 millón el cual no coincide con el saldo arrojado por el balance.

5.4 PRIMER SEMESTRE DE 2013

5.4.1 INGRESOS

El Municipio ha presupuestado ingresos para el sector por \$557 millones, de los cuales ha recaudado \$281, evidenciando una ejecución del 50,4%. El total de recursos recaudados corresponde a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cuadro 19. Presupuesto de Ingresos Junio 2013.

INGRESOS TOTALES (millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	557	281
Participación APSB	557	281
Con Situación de Fondos	106	54
Sin Situación de Fondos	451	227
Recursos de Capital APSB	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	557	281

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

5.4.2 GASTOS

El Municipio ha proyectado gastos para el sector por \$557 millones, ha comprometido \$238 millones, ha generado obligaciones por \$238 millones y ha efectuado pagos por \$238 millones, mostrando una ejecución de 42,7%. Del total comprometido el 35,3% (\$84 millones) corresponde al pago del

servicio de la deuda: el 4,6% (\$11 millones) corresponde a los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normalidad vigente y el 60,1% (\$143 millones) a la financiación de esquemas regionales de prestación.

Cuadro 20. Presupuesto de Gastos Junio 2013.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	384	154	154	154
Subsidios	77	11	11	11
Esquemas regionales de prestación	307	143	143	143
Servicio de la Deuda*	173	84	84	84
Gastos Totales APSB	557	238	238	238

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

6 USO DE LOS RECURSOS DEL PDA Y DE LOS BONOS DEL AGUA

6.1 PDA

El Municipio ha girado \$907 millones aproximadamente para el Plan Departamental de Aguas, en el informe de gestión de aguas del Magdalena del año 2012 se reseña una obra hecha en el municipio:

Cuadro 21. Contrato 010 de 2009.

Contrato 010 de 2009	
Objeto	Optimización y ampliación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Pedraza, departamento del Magdalena
Nombre Contratista	Valeros y Contratos S.A. Valeros S.A.
Fecha del contrato	16 de Diciembre de 2009
Plazo de Ejecución	12 meses a partir de la fecha de firma del acta de inicio
Valor del Contrato	\$ 3.186.645.982
Fecha de iniciación	20 de Enero de 2010
Tiempo de ejecución más adiciones	26 meses
Fecha de suspensión #1	3 de diciembre de 2010
Fecha de reinicio	1 de febrero de 2011
Fecha de suspensión #2	27 de mayo de 2011
Fecha de reinicio	26 de julio de 2011
Fecha de suspensión #3	01 de diciembre de 2011
Fecha de reinicio	01 de enero de 2012
Fecha de terminación	10 de Marzo de 2012
Estado del Contrato	Terminado
Inversión Inicial Contratada	\$ 3.186.645.982
Adición en Valor	\$427.094.171,46
Inversión Total Contratada	\$ 3.614.140.448,46
Inversión Programada	\$ 3.614.140.448
Inversión Ejecutada	\$ 3.326.696.191

Fuente: Informe gestión FiducioOccidente 2012.

Al respecto del funcionamiento de la obra los funcionarios de la administración aseguran que no se ha puesto en funcionamiento por una deuda que traía el municipio con la empresa electricaribe, sin embargo dicho problema se encuentra cerca de resolverse con un acuerdo de pago.

6.2 CRÉDITO BONOS DEL AGUA

Los recursos del crédito de Bonos de Agua fueron utilizados en el convenio interadministrativo con la Asociación de Municipios del Centro del Departamento del Magdalena – ACEMAG. El objeto del convenio fue la construcción de tres plantas de tratamiento de agua potable y obras civiles necesarias para el funcionamiento de los acueductos rurales de los corregimientos de Bahía Honda, Guaquirí y Heredia en el municipio de Pedraza – Magdalena por un valor de \$1.178.220.000

7 EJECUCIÓN DE OBRAS

7.1 OBRAS

El secretario de planeación del municipio de Pedraza informó que los recursos obtenidos con Alianza Fiduciaria fueron destinados a la construcción de tres plantas de tratamiento para los corregimientos de Bahía Honda, Guaquirí y Heredia, pero que, a pesar de que el municipio recibió las obras a entera satisfacción, ninguna presta el servicio a la comunidad. Al respecto, se presentó una denuncia el 10 de abril de 2013 ante la Procuraduría General de la Nación¹, entidad que requirió alguna información adicional, y que al momento de la auditoría había requerido un informe a la personería municipal en el cual se confirmara o desmintiera lo denunciado por el secretario de planeación.

Del informe técnico del secretario de planeación se puede extraer lo siguiente:

Planta de Heredia:

1. Los motores de la planta se recalientan.
2. Los tres filtros se encuentran rajados y uno de ellos no funciona.
3. La estructura sufre de agrietamiento y el motor que bombea al tanque está dañado.
4. La estructura de los drenadores sufre de agrietamientos.
5. No hay almacenamiento de lodos.
6. No hicieron optimización de las redes de Acueducto.

Planta de Bahiahonda:

1. Se realizó una prueba de ensayo pero la comunidad desmintió dicho procedimiento.
2. No se construyó la barcaza necesaria para la estación de bombeo por lo cual la planta no tiene captación de agua.
3. No hay redes eléctricas ni postes que alimente el funcionamiento de la planta ni la estación de bombeo.
4. El tanque presenta filtraciones porque no se realizó impermeabilización.
5. No hubo optimización de las redes de acueducto.
6. No hubo conexión domiciliaria.

¹ Con copia a la Contraloría General de la República y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

7. No tiene almacenamiento de lodo.
8. La estructura sufre de agrietamiento en el tanque drenador y en los flocculadores.
9. No tiene válvulas instaladas de 4" y 3".

Planta de Guaquirí

1. No le construyeron la barcaza.
2. No hubo optimización de redes.
3. No hay redes eléctricas ni postes que alimente el funcionamiento de la planta.
4. No hubo conexiones domiciliares.
5. No se hicieron pruebas de funcionamiento.

En el desarrollo de la auditoría se realizaron visitas a las plantas de tratamiento en las cuales se constató que los problemas técnicos que describió el secretario de planeación persisten y que las plantas no funcionan. Simultáneamente se realizaron visitas de funcionarios de la personería del municipio, para realizar el informe de respuesta a la Procuraduría General de la Nación.

8 CONCLUSIONES

- Al revisar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2008-2011 "por el bien de todos" es evidente que son poco cuantificables y generales, lo que dificulta su análisis y evaluación.
- En los planes de desarrollo y los indicadores manejados al interior y exterior de las dependencias del Municipio se presentan diferencias considerables en los valores de referencia.
- La prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ha hecho el municipio de manera directa, sin contar con la creación de una empresa de carácter descentralizado, ni con operadores particulares que cumplan estas funciones.
- En todos los registros nacionales el Municipio es reportado como prestador directo de los tres servicios, pero la prestación de Acueducto y Alcantarillado es deficiente y la de Aseo no existe.
- La estratificación del Municipio se encuentra actualizada con la metodología nacional prevista para tal fin.
- La Entidad Territorial no realiza el ejercicio del balance del esquema solidario.
- A pesar de la existencia del acuerdo de creación el FSRI no funciona de ninguna manera, pues no existen transferencias de subsidios, no existen operadores, ni tarifas y el presupuesto no refleja la apropiación de los recursos para Ingresos.
- Los problemas presentados en la asignación de recursos para subsidios no permiten que el Municipio cumpla con el mandato legal del parágrafo del artículo 11 de la ley 1176 que determina como porcentaje mínimo de destinación de recursos para subsidios el 15% de la asignación de la vigencia.
- No existe documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS.
- El Municipio ha girado \$907 millones aproximadamente para el Plan Departamental de Aguas, en el informe de gestión de aguas del Magdalena del año 2012 se reseña una obra hecha en el municipio.

- Los recursos del crédito de Bonos de Agua fueron utilizados en el convenio interadministrativo con la Asociación de Municipios del Centro del Departamento del Magdalena – ACEMAG. El objeto del convenio fue la construcción de tres plantas de tratamiento de agua potable y obras civiles necesarias para el funcionamiento de los acueductos rurales de los corregimientos de Bahía Honda, Gualquirí y Heredia en el municipio de Pedraza – Magdalena por un valor de \$1.178.220.000
- El Secretario de Planeación del municipio de Pedraza informó que los recursos obtenidos con Alianza Fiduciaria fueron destinados a la construcción de tres plantas de tratamiento para los corregimientos de Bahía Honda, Gualquirí y Heredia, pero que, a pesar de que el municipio recibió las obras a entera satisfacción, ninguna presta el servicio a la comunidad.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Pedraza – Magdalena, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 020 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

9.1 RIESGO 9.1 "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional y/o haber remitido información incompleta y/o errónea."

1. Ingresos sin situación de fondos.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las entidades territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de ingresos 2011 entregada por el Municipio, el reporte de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el reporte FUT de 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

Fuente	Con situación de fondos	Sin situación de fondos
Ejecución presupuestal del Municipio	497	0
Formulario Único Territorial	423	74
Reporte giro directo MVCT	400	97

De esta manera el Municipio reportó información errónea de los ingresos en la vigencia 2011 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de ingresos 2011. CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_rt/
- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. CD.

2. Servicio de la deuda.

El decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las Entidades Territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de gastos 2011 entregada por el Municipio, el reporte de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el reporte FUT de 2011 cargado por la entidad territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

Fuente	Servicio de la deuda
Ejecución presupuestal del Municipio	0
Formulario Único Territorial	129
Reporte giro directo MVCT	124

De esta manera el Municipio reportó información errónea de los gastos en la vigencia 2011 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de gastos 2011. CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_rt/
- Reporte giro directo del MVCT. CD.

9.2 RIESGO 9.4 "Cambio en la destinación de los recursos."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El parágrafo 2 del artículo 11 de la ley 1176 establece que "de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 y 6, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normalidad vigente".

Como se puede establecer en las ejecuciones presupuestales presentadas, en las vigencias 2011 y 2012 el Municipio de Pedraza – Magdalena no destinó el mínimo de recursos establecidos para los subsidios. En el presupuesto de gastos para las vigencias 2011 y 2012 no hubo gasto de subsidios.

Vigencia	Asignación CONPES	Compromiso Subsidios	Porcentaje Destinado
2011	497	0	0%
2012	548	0	0%

Como se evidencia en el cuadro anterior en las ejecuciones presupuestales entregadas por el Municipio de Pedraza – Magdalena no se están destinando el mínimo de recursos establecidos para los subsidios ya que los porcentajes que alcanzan los recursos destinados a subsidios corresponden al 0%, contrariando la disposición legal.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales 2011 y 2012. CD.

9.3 RIESGO 9.7 "Riesgo contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 142 de 1994⁴ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Como se establece en el Decreto 565 de 1996 "Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios."

La Administración Municipal entregó copia del Acuerdo 010 del 26 de noviembre de 2009, por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de orden municipal. A pesar de la existencia del Acuerdo de creación, el FSRI no funciona de ninguna manera, pues no existen transferencias de subsidios al operador, en la ejecución presupuestal de Ingresos no se reportan los aportes o contribuciones y la contabilidad del Municipio no refleja recursos de subsidios.

EVIDENCIA

- Acuerdo 010 de 2009. Carpeta No. 1, Folios 13-20.
- Ejecuciones presupuestales 2011 y 2012. CD.
- Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 3-4.

⁴ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

9.4 RIESGO 9.18 "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. No prestación del servicio de Aseo.

El artículo 5 de la ley 142 de 1994 establece que "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".

A su vez el artículo 6 establece que "Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;"(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo tanto el municipio tiene la obligación legal (art. 5 Ley 142) de garantizar la prestación y para ello debió abrir invitación en los términos del art. 6 de la Ley 142. Si se agotó y no aparecieron interesados, el municipio debería prestar el servicio.

Al respecto en la página 34 del Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2008-2011 "por el bien de todos" expresa lo siguiente: "Inadecuado sistema de recolección y disposición final de las basuras. En los momentos actuales el municipio fue sancionado por la entidad CORPOMAGDALENA por omisión de la anterior administración en el manejo adecuado de desechos sólidos, que en su mayoría son vertidos en las aguas del río Magdalena." A su vez en el Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2012 – 2015 "porque a nuestro municipio hay que quererle" apenas se realiza un escueto diagnóstico de la prestación de los servicios y no se establece nada al respecto.

EVIDENCIA

- Planes de Desarrollo Municipales 2008-2011 y 2012-2015. CD.

2. Presupuesto de Gastos.

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. [...] En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

Al respecto el presupuesto de gastos del Municipio de Pedraza - Magdalena, de las vigencias 2011 y 2012, no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzaron \$288 millones en las vigencias 2011 y 2012; reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.

GIRO DIRECTO FIDUCIARIO (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2011	123.03	122.02	122.02	122.02	489.12
2012	123.47	122.73	122.21	121.96	490.38

EVIDENCIA

- Ejecuciones de Gastos Vigencias 2011 y 2012. CD.

10 RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de Pedraza, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos particulares y con gestión.

Como es evidente, el Municipio de Pedraza tiene problemas particulares en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLÍVAR

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA AL MUNICIPIO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76963 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2013-026443 del 25 de Julio de 2013, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde Doctor Fabián Oliveros Morales, sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2011-2013 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó la visita de reconocimiento al Municipio de San Fernando - Bolívar, entre el 13 y 14 de agosto de 2013, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de San Fernando está localizado geográficamente en la República de Colombia, Departamento de Bolívar, a 270 Km. al sur de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar; cuenta con un área total de 288 Km². El territorio es plano y cenagoso y está comprendido en la Depresión Momposina, en la isla Margarita formada por los brazos de Loba y Mompo del río Magdalena. Lo riegan el brazo de Mompo del Río Magdalena y numerosos caños; entre las ciénagas están Menchiquejo, Caño y Perico. Sus tierras están comprendidas en el piso térmico cálido. El municipio está ubicado en el corazón del departamento y tiene una Latitud Norte de 9° 12' 30" y una Longitud Oeste de 74° 20' 12".

El Municipio de San Fernando está ubicado al centro del Departamento de Bolívar en la llamada Isla de Mompo; al igual que Talagúa Nuevo, Mompo y Margarita conforma la denominada Isla de Mompo. Posee una altura de 37 metros sobre el nivel del mar.

Cuadro 1. Datos de la Entidad Territorial.

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Fabián Oliveros Morales
Población (Proyección DANE a 2013)	13.556 Habitantes
Categoría	Sexta
Recursos SGP 2013	678 millones
Extensión total	288 Km2

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

En el Plan de Desarrollo Municipal de San Fernando 2008-2011 "Hacia un nuevo horizonte" se realiza un diagnóstico sectorial que expresa el estado de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Frente a la prestación del servicio de Acueducto, el diagnóstico establece lo siguiente: *El sistema de acueducto de la cabecera municipal de San Fernando, se encuentra abastecido por un pozo profundo, el cual está ubicado en el casco urbano, este pozo cuenta con un almacenamiento de 125 m³. La única fuente que se encuentra en este momento funcionando es el pozo principal. El acueducto tiene 675 usuarios matriculados distribuidos en uso residencial y comercial y equivalen a un 85,10% del total de los usuarios.*

El servicio de acueducto tiene una infraestructura deficiente y con una capacidad insuficiente para el consumo de la población actual. La empresa de servicios públicos posee catastro de redes, actualizado en el año 2006 y catastro de usuarios manejado mediante una base de datos que es actualizada periódicamente.

Para el Municipio de San Fernando, la Empresa de Servicios Públicos no tiene cobertura en el área rural, los diferentes centros poblados y veredas se abastecen de acueductos veredales.

En los centros poblados existen 5 acueductos, la mayoría de ellos presentan suministro por gravedad y algunos otros por gravedad y bombeo, los materiales en los que están construidas las redes son predominantemente mangueras, tubos de P.V.C y algunos utilizan tubería galvanizada, solo algunos poseen tanques de almacenamiento con capacidad que varía entre 45 y 32 m³.

Frente a la prestación del servicio de Alcantarillado, el diagnóstico establece lo siguiente: *La Empresa de Servicios Públicos del municipio presta el servicio de alcantarillado únicamente en el casco urbano del Municipio. El municipio no cuenta con Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, la expectativa más alta es la construcción de colectores de aguas negras que transporten las aguas servidas hacia una planta de tratamiento. El mismo estudio facilitó el catastro de redes e inventario de suscriptoras, en la actualidad no se cuenta con ningún sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio.*

Ninguno de los centros poblados posee un sistema de Alcantarillado. Los habitantes de estos sectores vierten sus aguas residuales a caños cercanos o a predios aledaños, la utilización de pozos profundos es muy limitada.

Frente a la prestación del servicio de Aseo, el diagnóstico establece lo siguiente: *La Empresa de Servicios Públicos del Municipio, no presta los servicios de aseo, recolección y disposición de residuos sólidos y barrido de calles en el casco urbano, por lo que no se encuentra en condiciones de realizar estos trabajos. El 100% del área rural y centros poblados, no posee ningún tipo de sistema de recolección de residuos sólidos, siendo el enterramiento, quema o disposición a cielo abierto el único sistema disponible.*

Adicionalmente en el tema de las metas, existe el capítulo de INFRAESTRUCTURA en el cual se proponen las siguientes:

- Ampliar la cobertura y potabilización del sistema de acueducto al 100% de los usuarios en el casco urbano del Municipio de San Fernando.
- Mantenimiento y fortalecimiento de los acueductos de cuatro (4) corregimientos y cuatro (4) acueductos veredales.
- Vincular al 100% de los usuarios en la prestación del servicio de alcantarillado en la cabecera Municipal.
- Realizar en un 100% la limpieza de redes y pozos de inspección en el sistema de alcantarillado del Municipio de San Fernando en el casco urbano.
- Construcción de una (1) planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR.
- Elaboración de un (1) plan de vertimientos para el Municipio de San Fernando.
- Realizar un (1) programa de cofinanciación para la compra de maquinaria propia del sistema de alcantarillado.
- Construir el sistema de alcantarillado en dos (2) centros poblados del Municipio de San Fernando.
- Ampliar la cobertura en un 100% de los usuarios del servicio de aseo en el casco urbano.
- Realizar un (1) programa de cofinanciación para la compra de maquinaria propia del sistema de aseo.
- Formular un (1) proyecto para la construcción del relleno sanitario de la cabecera municipal y consolidarlo como relleno regional.
- Cumplir con el pago del 100% de los subsidios de solidaridad y redistribución del ingreso.

Como se puede apreciar las metas propuestas por la administración están encaminadas hacia el área urbana y tienden a buscar el aseguramiento universal de la prestación de los servicios en el casco urbano.

2.2 PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

En el Plan de Desarrollo Municipal de San Fernando 2012 – 2015 "siguiendo la ruta del progreso" apenas se realiza un escueto diagnóstico de la prestación de los servicios: *Existen acueductos veredales con problemas administrativos de gestión y de calidad de servicio, la capacidad de gestión de la ESP ha disminuido. Debido a la fuerte ola invernal que ha azotado nuestro municipio no permitió seguir con el programa de recolección y reciclaje de residuos sólidos, donde el municipio ha sido pionero y ejemplo a tener en cuenta en otros municipios, de la depresión momposina.*

Sin embargo no existe un diagnóstico serio y sólido que permita evidenciar la situación real de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

No obstante en el tema de las metas la situación es dislinda, pues a pesar de que las metas propuestas aun no se pueden evaluar dejan una buena base de evaluación para el final del periodo de la administración.

Cuadro 2. Metas Plan de Desarrollo 2012-2015.

METAS 2012 - 2015		
Indicador	Línea Base 2011	Meta 2015
Nuevas personas atendidas con el servicio de acueducto	11.000	84%
Nuevas personas atendidas con el servicio de alcantarillado	20	5,09%
Promedio de prestación de servicios del servicio diario	18 horas	75%
Porcentaje de avance en la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos	50	50%
Tasa de tratamiento de aguas residuales	90	90%

En el mismo apartado existen los programas de gobierno que involucran los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo: cada uno de estos programas incluye un conjunto de metas que permiten realizar una evaluación completa de los indicadores del sector.

- o Programa: Reestructuración orgánica de la E.S.P
- o Metas: 200 Metros de red de acueducto construidos y 200 Conexiones intradomiciliares instaladas.
- o Programa: Mejorar la cobertura en agua potable:
- o Metas: 1 Acueducto veredal construido y 200 Suscriptores legalizados.
- o Programa: Mejorar la cobertura en el alcantarillado:
- o Metas: 8000 Metros de red de alcantarillado construidos, 580 Conexiones intradomiciliares instaladas y 10 Baterías sanitarias construidas en área rural dispersa.
- o Programa: Recolección de residuos sólidos:
- o Metas: 100% Tasa de cobertura de recolección de residuos sólidos en el casco urbano y 50% Porcentaje de avance en la ejecución del Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos implementado.
- o Programa: Construcción y mantenimiento:
- o Metas: 1 Planta Construida y 1 Tanque de almacenamiento.

Como se puede apreciar al revisar los programas de inversión y las metas propuestas se presentan diversos frentes de acción, sin embargo se percibe un poco de desconexión entre los frentes y una diversificación demasiado amplia que puede afectar la eficacia de los efectos generados.

3. MODELO DE OPERACIÓN

3.1 EMPRESAS

Los servicios de acueducto y alcantarillado son prestados por la empresa de servicios públicos EMPOSAN E.S.P. que es una entidad descentralizada de derecho público, creada para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio. Su objeto social es la prestación del servicio público de agua potable, en especial la actividad de producción y tratamiento de agua potable, saneamiento básico y sus actividades complementarias: entre otras las de

construcción, ampliación, optimización, operación, mantenimiento, administración de estos servicios en toda la jurisdicción del Municipio de San Fernando, Bolívar.

En la visita de auditoría no se entregó información relacionada con esta empresa y los funcionarios responsables no atendieron la comunicación ni la visita. En una solicitud adicional de información se recibieron las ejecuciones de la empresa de las vigencias 2010, 2011 y 2012: las cuales son útiles para revisar el traslado de los subsidios.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 ESTRATIFICACIÓN

La Entidad entregó el archivo que refleja en detalle cada uno de los predios que comprenden el catastro del Municipio, sin embargo no fue entregado a los encargados de la auditoría el acuerdo por el cual se adopta la estratificación del Municipio.

En el Sistema Único de Información (SUI) se encuentra cargado el Decreto 044 del 25 de Octubre de 2002 "por medio del cual se mantiene en vigencia las estratificación socioeconómica adoptada por decreto 054 de 1997". Dicho documento le otorga vigencia posterior al decreto de 1997 pero evidencia que la estratificación del Municipio no se encuentra actualizada y no corresponde a la actualidad del Municipio.

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

El esquema del Balance Solidario en el Municipio de San Fernando funciona de manera parcial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005. No existe evidencia de la recepción de las estimaciones realizadas por el operador (empresa descentralizada del Municipio), sin embargo la Entidad Territorial presupuesta los recursos destinados a subsidios y cumple con los pagos al operador.

El Municipio no entregó información que demuestre las cuentas de cobro de subsidios ni información referente al proceso de recepción, pero en las ejecuciones presupuestales (del municipio y de la empresa) se evidencian las transferencias de subsidios y los giros realizados por este concepto para los servicios de acueducto y alcantarillado.

4.3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

La administración municipal entregó copia del Acuerdo 020 del 3 de julio de 2008, por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución ingresos de orden municipal para los servicios de acueducto y alcantarillado¹.

El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso está funcionando en la práctica, ya que en las ejecuciones presupuestales se evidencian los pagos por concepto de subsidios discriminados por servicio y las transferencias de estos recursos a EMPOSAN.

¹ Es necesario destacar que no contempla el servicio de aseo.

Es necesario resolver el tema del servicio de aseo, que no se encuentra previsto en el FSRI creado ni se realizan transferencias de subsidios ya que no se presta el servicio en el Municipio.

4.4 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Municipio entregó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de San Fernando Bolívar elaborado en el año 2005.

En el diagnóstico de la prestación al momento de la elaboración se presentaba la siguiente situación:

No se están prestando los componentes de transferencia, tratamiento ni aprovechamiento. La empresa de Servicios presta el servicio ordinario de aseo (recolección, transporte y disposición final de residuos residenciales y comerciales e institucionales, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos, incluyendo la recolección y disposición de residuos hospitalarios y similares.

A pesar de que en el documento se realiza un plan desarrollado a un horizonte de quince años para la prestación del servicio de aseo en el Municipio, en la actualidad este servicio no se presta evidenciando una incongruencia notable en la ejecución de la política sectorial y un desaprovechamiento total del PGRS.

Según el PGRS en el año 2011 ya se debería haber puesto en funcionamiento toda la prestación del servicio de aseo, sin embargo esta situación no ha ocurrido. En el Plan de Desarrollo 2012-2015 se establece que el PGRS tiene un avance del 50% sin embargo no se evidencia avance alguno en la prestación real del servicio.

4.5 BONOS DE AGUA

El Municipio de San Fernando en el año 2009, obtuvo recursos a través de la emisión de Bonos del Agua por un monto de 3.559 millones en el cual tiene comprometido el 80% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito.

Cuadro 3. Recursos del crédito.

RECURSOS DEL CRÉDITO	
Valor de la Deuda	3.559
Porcentaje SGP Comprometido	80%
Valor del Desembolso*	3.512
Fecha de desembolso	ND
Tasa	UVR + Puntos
Comisiones	1,15%
Vigencias autorizadas	19 años
Periodo de gracia	5 años
Proyectos autorizados	Inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico
Acuerdo incorporación al presupuesto	ND
Valor a incorporar	3.512

"El Acuerdo por medio del cual se incorporan los recursos del crédito al presupuesto municipal no fue suministrado, pero se entregó al MVCT informe presupuestal de la vigencia 2009 presentado a la Contraloría Departamental, dando se observa en el presupuesto de ingresos, rubro 4.1.7. Crédito de la Nación susceptible de condonación, y en el presupuesto de gastos, rubro 3.1.6. Construcción de Sistemas de Potabilización del Agua, la adición de \$ 3.512.407.050.

El restante 20% se gira directamente a la Entidad.

A partir del mes de Enero de 2010 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Alianza Fiduciaria.

Cuadro 4. Giro Directo Consorcio Alianza Fiduciaria (2010-2012).

Vigencia	GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de pesos)				Total
	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	
2010	130,80	124,31	124,31	124,31	503,75
2011	123,03	122,02	122,02	122,02	489,12
2012	123,47	122,73	122,21	121,96	490,38

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a los Municipios para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de estos. Durante las vigencias 2011, 2012 y 2013, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de San Fernando, presenta el siguiente comportamiento.

Cuadro 5. Asignaciones CONPES (2011-2013).

Vigencia	Última doceava anterior	ONCE DOCEAVAS				Total	TOTAL
		Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza		
2011	52,10	216,58	21,54	24,92	265,55	30,60	559,30
2012	52,05	229,34	23,02	26,47	282,00	0	560,92
2013	55,48	240,94	33,08	27,88	291,03	23,66	622,61

Fuente: Documentos CONPES 136,137, 146, 153, 158, 160

5.2 VIGENCIA 2011

5.2.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$723 millones, de los cuales recaudó 723 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 84,5% correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 15,5% (\$112 millones) a recursos propios que se encuentran financiando el sector.

Cuadro 6. Presupuesto de Ingresos 2011.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes AP SB	611	611
Participación AP SB	611	611
Con Situación de Fondos	122	122
Sin Situación de Fondos*	489	489
Recursos de Capital AP SB	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Recursos del Crédito	0	0
Otros Recursos**	112	112
INGRESOS TOTALES AP SB	723	723

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$489 millones) por la deuda pública contraída y desembolsada en 2009 por \$3.512 millones, sin embargo la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total.

**En la ejecución presupuestal y en el FUT se refleja una partida por valor de \$112.414.355 que se registra en el rubro *Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)*, al revisar la ejecución de gastos se entiende que son recursos propios que se usan en el rubro de construcción.

La información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$611 millones para la vigencia 2011 (última doceava 2010 más once doceavas de 2011).

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$701 millones, comprometió \$701 millones, generó obligaciones por \$699 millones y efectuó pagos por \$699 millones, mostrando una ejecución de 99,9%. Del total comprometido el 69,75% (\$489 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda; el 16% (\$112 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento y el 14,25% (\$100 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector.

Cuadro 7. Presupuesto de Gastos 2011.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	212	212	210	210
Subsidios	100	100	100	100
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	112	112	110	110
Servicio de la Deuda	489	489	489	489
Gastos Totales AP SB	701	701	699	699

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

*Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria (\$490 millones), sin embargo la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total.

**En la ejecución presupuestal y en el FUT se refleja una partida por valor de \$47.858.243 que se registra en el rubro *Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)*, al revisar la ejecución de gastos se entiende que son recursos propios que se usan en el rubro de construcción.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$613 millones para la vigencia 2012 (última doceava 2011 más once doceavas de 2012).

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$660 millones, comprometió \$660 millones, generó obligaciones por \$660 millones y efectuó pagos por \$660 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido el 74,2% (\$490 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda; el 12,1% (\$80 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 13,7% (\$90 millones) correspondió a la financiación de subsidios del sector.

Cuadro 10. Presupuesto de Gastos 2012.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	170	170	170	170
Subsidios	90	90	90	90
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	80	80	80	80
Servicio de la Deuda	490	490	490	490
Gastos Totales AP SB	660	660	660	660

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

5.3.3 RESULTADOS

Informe de Cierre de Vigencia 2012.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	661
2. Gastos (Comprometidos)	660
3. Gastos (Obligados)	660
4. Pagos	660
Deficit o superavit (1) - (2)	1
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	1
Saldo real en caja y bancos	13

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

5.2.3 RESULTADOS

Informe de Cierre de Vigencia 2011.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	723
2. Gastos (Comprometidos)	701
3. Gastos (Obligados)	699
4. Pagos	699
Deficit o superavit (1) - (2)	22
Reservas (2) - (3)	2
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	24
Saldo real en caja y bancos	11

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$723 millones, e hizo gastos por \$701 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$22 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó compromisos por \$701 millones y generó obligaciones por \$699 millones se debieron constituir reservas por un valor de \$2 millones. La información no se pudo contrastar con la ejecución ya que la Entidad no entregó constitución de reservas de la vigencia 2011, sin embargo el formulario del FUT no refleja reservas para el sector AP SB.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos las certificaciones de las conciliaciones bancarias de las dos cuentas donde se maneja SGP-AP SB arrojan un saldo de \$11 millones, el cual no coincide con el saldo arrojado por el balance.

5.3 VIGENCIA 2012

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$661 millones, de los cuales recaudó \$661, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 92,7% (\$613 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 7,3% (\$48 millones) a recursos propios que se encuentran financiando el sector.

Informe de Cierre de Vigencia 2012.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes AP SB	613	613
Participación AP SB	613	613
Con Situación de Fondos	123	123
Sin Situación de Fondos*	490	490
Recursos de Capital AP SB	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Recursos del Crédito	0	0
Otros Recursos**	48	48
INGRESOS TOTALES AP SB	661	661

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$661 millones, e hizo gastos por \$660 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$1 millón. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$660 millones y efectuó pagos por \$660 millones no se debieron constituir reservas ni cuentas por pagar.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos las certificaciones de las conciliaciones bancarias de las dos cuentas donde se maneja SGP-AP SB arrojan un saldo de \$13 millones lo que excede el saldo arrojado por el balance construido.

5.4 PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2013

5.4.1 INGRESOS

El Municipio ha presupuestado ingresos para el sector por \$678 millones, de los cuales ha recaudado \$338 millones, evidenciando una ejecución parcial del 49,9%. Del total de recursos recaudados, el 100% (\$338 millones) corresponde a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Informe de Cierre de Vigencia 2013.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes AP SB	678	338
Participación AP SB	678	338
Con Situación de Fondos	136	67
Sin Situación de Fondos	542	271
Recursos de Capital AP SB	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES AP SB	678	338

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES de \$678 millones para la vigencia 2013 (última doceava 2012 más once doceavas de 2013).

5.4.2 GASTOS

El Municipio ha proyectado gastos para el sector por \$753 millones, ha comprometido \$348 millones, ha generado obligaciones por \$348 millones y ha efectuado pagos por \$348 millones, mostrando una ejecución de 46,2%. Del total comprometido el 77,4% (\$271 millones) corresponde al pago del servicio de la deuda; el 7,4% (\$26 millones) corresponde a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento y el 14,7% (\$51 millones) corresponde a la financiación de subsidios del sector.

Informe de Cierre de Vigencia 2013.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	136	77	77	77

Subsidios	105	51	51	51
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	31	26	26	26
Servicio de la Deuda	617	271	271	271
Gastos Totales APSB	753	348	348	348

Fuente: Cálculos propios basados en Presupuesto Municipal.

6. USO DE LOS RECURSOS DE LOS BONOS DEL AGUA

Los recursos obtenidos del crédito fueron destinados a dos convenios interadministrativos, con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de San Fernando Bolívar – EMPOSAN.

Bajo esta figura EMPOSAN administró los recursos y ejecutó las obras e interventoría relacionadas en el objeto de cada convenio. Para esto, subcontrataron la ejecución de dichas actividades, mediante la modalidad de convocatoria pública. No obstante, ante el municipio, el responsable de las obras es EMPOSAN.

7. EJECUCIÓN DE OBRAS

7.1 OBRAS

Los recursos obtenidos del crédito fueron destinados a dos convenios interadministrativos, con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de San Fernando Bolívar – EMPOSAN:

- Convenio Interadministrativo N° 091113-001 de 13 de noviembre de 2009 entre el municipio y EMPOSAN por un valor de \$2.091.306.440.

Estos fueron ejecutados por EMPOSAN mediante Contrato de Obra N° 091221-001 de diciembre de 2009, entre la empresa y Ozono Ware LTDA y Contrato de Interventoría N° 01-2010 entre la empresa y Ramón Garrido Fernández.

Contrato de Obra N° 091221-001 de 2009

OBJETO: Mejoramiento – Optimización – Implementación Planta de Tratamiento de agua Potable con capacidad de 40 L/s en el municipio de San Fernando - Bolívar.

VALOR INICIAL: \$2.080.306.440

PLAZO: 270 días

FECHA DE CONTRATO: Diciembre 21 de 2009

FECHA DE INICIO: Diciembre 28 de 2009

FECHA DE FINALIZACIÓN: No se suministró la fecha exacta de finalización, pero las obras fueron recibidas a satisfacción, como consta en el acta de liquidación del convenio.

² Para el desarrollo de este capítulo se toma como referencia el Informe al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Fernando – Bolívar, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

VALOR FINAL CONTRATO: \$2.080.306.440

El contrato tuvo 1 suspensión (de 20 días en total) asociada a temas invernales y a la celebración de elecciones presidenciales en el año 2010, en la cual se ocuparon temporalmente las instalaciones donde se desarrollaba la obra por parte del Ejército de Colombia.

Asimismo, este contrato tuvo una modificación en su objeto, establecida mediante Otro SI N° 001 de 15 de enero de 2010, el cual se definió de la siguiente forma:

OBJETO: El mejoramiento-optimización-implementación planta de tratamiento de agua potable con capacidad de 40 LPS en la cabecera urbana y los corregimientos de Punta de Horno y Menchiquejo en el municipio de San Fernando – Bolívar.

Este cambio en el objeto del contrato, se debió a que "(...) en el estudio técnico adelantado en los diferentes Corregimientos y Veredas (...), se pudo establecer que con la potencialización proyectada en el proyecto de planta de tratamiento para el Acueducto de la cabecera municipal o zona urbana, alcanza sin duda alguna para suministrar con suficiencia, potencialidad y continuidad el servicio a los corregimientos de Menchiquejo y Punta de Horno, los cuales son vecinos y contiguos a la cabecera urbana (...)."

- Convenio Interadministrativo N° 090327-001 de 27 de marzo de 2009 entre el municipio y EMPOSAN por un valor de \$1.667.000.000.

Estos fueron ejecutados por EMPOSAN mediante Contrato de Obra N° 090415-001 de abril de 2009, entre la empresa y Ozono Ware LTDA.

Contrato de Obra N° 090415-001 de 2009

OBJETO: Construcción de plantas compactas móviles flotantes para el tratamiento y potabilización de agua en los corregimientos de Santa Rosa, Guasimal, Contadero, Porvenir, Las Bateas, Las Cuevas, Cuatro Bocas, Lázaro, Campanillo, Palmar, Menchiquejo, Punta de Horno y Diosmevea.

VALOR INICIAL: \$1.667.000.000

PLAZO: 180 días

FECHA DE CONTRATO: Abril 16 de 2009

FECHA DE INICIO: Mayo 05 de 2009

FECHA DE FINALIZACIÓN: No ha finalizado.

VALOR FINAL CONTRATO: \$1.667.000.000

El contrato ha tenido 5 suspensiones (de 3 años y 5 meses en total) asociadas principalmente a las emergencias invernales y las inundaciones ocasionadas en el 2010, 2011 y 2012 en muchos de los corregimientos y veredas del municipio, que se encuentran en la zona de la Depresión Momposina. En la actualidad está suspendido, por el rompimiento del Dique de La Victoria, municipio de Hatillo de Loba.

Asimismo, y considerando que mediante Otro SI N° 001 de 15 de enero de 2010 se incluyó en el objeto del contrato de Obra N° 091221-001 de 2009 a los corregimientos de Menchiquejo y Punta de Horno, fue necesario modificar el objeto del contrato, excluyendo dichos corregimientos, pero incluyendo a los corregimientos de La Guadua y Jokin, como nuevos beneficiarios de las plantas de tratamiento compactas que estaban incluidas en el objeto inicial del contrato. Esta modificación, se efectuó mediante Otro SI N° 001 de 07 de octubre de 2009.

En el informe de supervisión del convenio N° 090327-001, elaborado el 25 de febrero de 2013, se señala que las obras asociadas a este se encuentran adelantadas en un 87% (7 plantas construidas 100%, 3 con avance del 80% y 3 con avance del 50%). De las 7 plantas construidas al 100%, en la actualidad todas están operando con normalidad. Las afectaciones de las emergencias invernales no han permitido la finalización del 13% restante.

En relación con la ejecución del Contrato de Interventoría N° 01-2010 entre EMPOSAN y Ramón Garrido Fernández, sólo se conoció copia del contrato, pero se entiende que con el acta de liquidación del convenio N° 091113-001 de 13 de noviembre de 2009, se recibieron a satisfacción las obras y actividades asociadas, dentro de las cuales estaba el citado contrato de interventoría.

7.2 FUNCIONALIDAD DE LAS OBRAS

El Informe del MVCT al respecto establece lo siguiente: El proyecto consistió en la construcción 14 plantas de tratamiento de agua potable para atender la cabecera municipal y quince (15) corregimientos y veredas.

Dentro del Convenio Interadministrativo N° 091113-001 de 2009, se construyó la PTAP con capacidad para 40 LPS, para abastecer la cabecera urbana y los corregimientos de Menchiquejo y Punta de Horno. Frente a la funcionalidad de dicha obra, el prestador del servicio EMPOSAN manifiesta en el "Informe de operabilidad (sic) de las plantas móviles compactas Cabecera y Corregimientos" de abril 23 de 2013, que "(...) Este sistema se encuentra funcionando de forma correcta prestando el servicio a la cabecera Municipal y a los corregimientos de Menchiquejo y Punta de Horno, en la actualidad se le han realizado mantenimientos rutinarios propios de cualquier sistema (...)."

En relación con las obras asociadas al Convenio Interadministrativo N° 090327-001 de 2009, el informe de supervisión del 25 de febrero de 2013, señala que las obras se encuentran adelantadas en un 87% (7 plantas construidas 100%, 3 con avance del 80% y 3 con avance del 50%). De las 7 plantas construidas al 100% en la actualidad todas están operando con normalidad. Las afectaciones de las emergencias invernales no han permitido la finalización del 13% restante. Lo anterior, se corrobora en "Informe de operabilidad (sic) de las plantas móviles compactas Cabecera y Corregimientos", el cual señala, adicionalmente, que en la actualidad cuatro (4) de las siete (7) plantas que ya están en operación, presentan problemas por daños en sistemas electromecánicos, que son propios de la operación de los equipos de bombeo que se emplean, pero que igualmente ya están siendo atendidos y gestionados por la empresa.

8. CONCLUSIONES

- Los servicios de acueducto y alcantarillado son prestados por la empresa de servicios públicos EMPOSAN E.S.P. que es una entidad descentralizada de derecho público, creada

para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio. Los recursos del sector son operados directamente por esta empresa.

- El esquema del Balance Solidario en el Municipio de San Fernando funciona de manera parcial, no existe evidencia de la recepción de las estimaciones realizadas por el operador (empresa descentralizada del Municipio), sin embargo la Entidad Territorial presupuesta los recursos destinados a subsidios y cumple con los pagos al operador.
- En la actualidad no se presta el servicio de aseo en el Municipio evidenciando una incongruencia notable en la ejecución de la política sectorial y un desaprovechamiento total del PGIRS.
- El Municipio de San Fernando en el año 2009, obtuvo recursos a través de la emisión de Bonos del Agua por un monto de 3.559 millones en el cual tiene comprometido el 80% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito.
- Los recursos sin situación de fondos no son ejecutados de manera correcta por la Entidad que no realiza la diferenciación presupuestal, solamente refleja la participación total.
- El sistema dentro del Convenio Interadministrativo N° 091113-001 de 2009, se encuentra funcionando de forma correcta prestando el servicio a la cabecera Municipal y a los corregimientos de Menchiquejo y Punta de Horno, en la actualidad se le han realizado mantenimientos rutinarios propios de cualquier sistema
- Las obras asociadas al Convenio Interadministrativo N° 090327-001 de 2009 se encuentran adelantadas en un 87%. De las 7 plantas construidas al 100%, en la actualidad todas están operando con normalidad. Las afectaciones de las emergencias invernales no han permitido la finalización del 13% restante.

9. EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de San Fernando, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con los correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

**9.1 RIESGO 9.12
NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL. CRITERIOS: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO ENTRE LOS SUBSIDIOS Y LAS CONTRIBUCIONES.**

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del comité permanente de estratificación socioeconómica.

El Municipio de San Fernando no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni con el comité de actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual del municipio. De igual forma, el cobro de aportes o contribuciones solidarias en los mismos servicios, no cuenta con información real en relación con el uso y destinación de los predios.

En el Sistema Único de Información (SUI) se encuentra cargado el Decreto 044 del 25 de Octubre de 2002 "por medio del cual se mantiene en vigencia la estratificación socioeconómica adoptada por decreto 054 de 1997". Dicho documento le extiende validez al decreto de 1997 pero evidencia que la estratificación del Municipio no se encuentra actualizada y no corresponde a la actualidad del Municipio.

Según las estimaciones del DANE la población del Municipio de San Fernando en el año de 1997 alcanzaba los 10.579 habitantes (5.368 hombres y 5.211 mujeres), para el año 2002 era de 12.347 habitantes (6.214 hombres y 6.133 mujeres) y para el año 2013 la proyección de población estimada era de 13.556 habitantes (7.199 hombres y 6.357 mujeres). Lo que representa un crecimiento poblacional de 16,7% en el periodo 1997-2002; 9,8% en el periodo 2002-2013 y 28,1% en el periodo 1997-2013. De esta manera se evidencia que no tiene sentido mantener una estratificación estática en el periodo establecido, ya que el crecimiento poblacional refleja que el Municipio se ha extendido y su actualidad no corresponde con la que presentaba en el año de 1997.

EVIDENCIA

- Oficio de solicitud de Información No. 2.2013-026443. Carpeta No.1, Folios 1-2.
- Decreto 044 del 25 de Octubre de 2002. Carpeta No. 1, Folio 6.

9.2 RIESGO 9.18
AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. No prestación del servicio de Aseo.

El artículo 5 de la ley 142 de 1994 establece que: "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos que ejercen en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos.

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".

A su vez el artículo 6 establece que "Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo."(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo tanto el municipio tiene la obligación legal (art. 5 Ley 142) de garantizar la prestación y para ello debió abrir invitación en los términos del art. 6 de la Ley 142. Si se agotó y no aparecieron interesados, el municipio debería prestar el servicio.

Al respecto en la página 74 del Plan de Desarrollo Municipal de San Fernando 2008-2011 "Hacia un nuevo horizonte" expresa lo siguiente: *La Empresa de Servicios Públicos del Municipio, no presta los servicios de aseo, recolección y disposición de residuos sólidos y barrido de calles en el casco urbano, por lo que no se encuentra en condiciones de realizar estos trabajos. El 100% del área rural y centros poblados, no posee ningún tipo de sistema de recolección de residuos sólidos, siendo el enterramiento, quema o disposición a cielo abierto el único sistema disponible.* A su vez en el Plan de Desarrollo Municipal de San Fernando 2012 – 2015 "siguiendo la ruta del progreso" apenas se realiza un escueto diagnóstico de la prestación de los servicios y no se establece nada al respecto.

Por otra parte al revisar las ejecuciones presupuestales de EMPOSAN se evidencia que no existen ingresos por la prestación del servicio de aseo ni transferencias por subsidios para dicho servicio.

EVIDENCIA

- Planes de Desarrollo Municipales 2008-2011 y 2012-2015. CD.
- Ejecuciones presupuestales EMPOSAN vigencias 2011 y 2012. CD.

2. Presupuesto de Gastos.

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. [...] En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

Al respecto el presupuesto de gastos del Municipio de San Fernando - Bolívar, de las vigencias 2011 y 2012, no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzan 9979 millones en las vigencias 2011 y 2012; reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.

Vigencia	GIRO DIRECTO FIA (Millones de Pesos)				Total
	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	
2011	123,03	122,02	122,02	122,02	489,12
2012	123,47	122,73	122,21	121,96	490,38

EVIDENCIA

- Ejecuciones de Gastos Vigencias 2011 y 2012. Digitales.

3. Convenios de Transferencia de subsidios.

El artículo 99 numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 establece que: "Para asegurar la transferencia de recursos, las empresas firmarán contratos con el municipio."

A su vez el inciso segundo del artículo 11 del Decreto 565 de 1996 establece que "[...] Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán consignarse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora [...]."

En el mismo sentido el artículo 101 numeral 101.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 4 de la Ley 732 de 2002 establece que: "Cuando se trate de otorgar subsidios con recursos nacionales, la Nación podrá exigir, antes de efectuar los desembolsos, que se consiga certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el sentido de que los decretos municipales de adopción fueron aplicados por las empresas correctamente al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios. Cuando se trate de otorgar subsidios con recursos departamentales, distritales o municipales, dichas autoridades podrán ejercer un control similar".

Los contratos de transferencias establecidos en la Ley 142 de 1994 fueron reglamentados en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, señalando que se suscriben para asegurar la transferencia de los recursos que están en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, a las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los que se precisará el manejo de los recursos y los intereses de mora. Es entonces en dicho documento que se deben establecer las condiciones de transferencia y las condiciones óptimas de presentación de las cuentas de cobro de los operadores por el concepto de subsidios.

El Municipio no ha suscrito contratos de transferencia de subsidios con los operadores de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en los contratos de transferencia se pueden pactar las condiciones del giro, dentro de las cuales se puede diseñar el mecanismo para ejercer los controles de los que habla el artículo 101.9 de la Ley 142 de 1994, en relación con la aplicación de los subsidios a los estratos que efectivamente son subsidiables en el consumo básico, adicionalmente en el mismo contrato se pueden pactar los mecanismos para el ejercicio de la verificación de la debida liquidación y recaudo de los aportes a los estratos cinco y seis, y los predios de usos industrial y comercial, tal y como lo establece el artículo 89.6 de la misma Ley 142 de 1994. Por lo tanto dicha situación puede poner en riesgo la eficiencia de la asignación de los recursos de subsidios y el uso adecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

EVIDENCIA

Acta de Cierre de la visita de monitoreo. Carpeta No. 2, Folios 140-141.

10 RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de San Fernando, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos particulares y con gestión.

Como es evidente, el Municipio de San Fernando tiene problemas particulares en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.



INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CORDOBA

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA AL MUNICIPIO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. La Dirección de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento al Municipio de San Carlos – Córdoba, entre el 26 y 28 de noviembre de 2012, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Mediante oficio con el radicado No. 2.2012-042860 del 21 de Noviembre de 2012, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde Doctor Omar Miguel Gloria Arrieta, sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2010-2012 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

1 INTRODUCCIÓN

El municipio se encuentra localizado en la zona central de Córdoba, forma parte de la subregión del Sinú medio, su cabecera está localizada a 8° 48' de latitud norte y 75° 42' de longitud, al oeste de Greenwich, sus límites, son: NORTE. Con el Municipio de Cereté y Ciénaga de Oro. SUR. Con el Municipio de Planeta Rica y Montería. ESTE. Con el Municipio de Ciénaga de Oro y Pueblo Nuevo. OESTE. Con el Municipio de Montería. Su cabecera municipal tiene una altitud de 25 metros sobre el nivel del mar; presenta una temperatura media de 28° C.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 2 de 23

Cuadro 1 Datos de la Entidad Territorial.

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Omar Miguel Gloria Arrieta
Población (Proyección DANE a 2012)	26.002
Categoría	Sixta
Recursos SGP 2012	1.171 millones
Extensión total:	505 Km2
Extensión área urbana	26.17 Km2
Extensión área rural	478.3 Km2

2 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

En el Plan de Desarrollo Municipal de San Carlos 2008-2011 "de frente por el cambio" se realiza un diagnóstico sectorial que recoge las pretensiones en materia de acueducto, alcantarillado y aseo. Al respecto el diagnóstico expresa lo siguiente: "El municipio de San Carlos es socio de la Empresa Regional Aguas del Sinú ERAS S.A. la cual ha dejado de prestar este servicio hace más de Ocho años, dejando sin el preciado líquido a la cabecera municipal y a las veredas de: La Corozá, Cabuya, El Cañito, Miraflores y El Hato las cuales se abastecen de las mismas redes extendidas hasta su área de influencia. El servicio era administrado por una junta administradora la cual es inoperante, causándole mayores inconvenientes a la administración.

Actualmente, la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio es administrada por el operador especializado UNIAGUAS S.A., el cual tampoco ha cumplido con los compromisos adquiridos al momento de firmar la concesión en lo referente a la prestación del servicio de agua potable en las cantidades y calidades suficientes y a la prestación del servicio de alcantarillado con las coberturas necesarias.

Todo esto ha conllevado a que la comunidad tenga que abastecerse de algunos pozos artesanales, distribuida por los pobladores en carretas, bicicletas y animales, encareciendo aún más la canasta familiar y poniendo en riesgo la salubridad de la población ya que está agua según estudios de laboratorios no es apta para el consumo humano, las familias más pudientes compran el agua para el consumo en viviendas que comercializan las que compran a los carro tanques provenientes de Cereté.

Por lo anterior se requiere de un mayor compromiso por parte de la administración municipal en el seguimiento y control de las inversiones realizadas por el operador, al igual que las obras construidas con estos recursos (subrayado nuestro). La gestión que la administración municipal realice en conjunto con UNIAGUAS para la consecución de recursos que permitan optimizar los sistemas de acueducto y alcantarillado al igual que un estricto control al funcionamiento de la misma y a ERAS se convierten en mecanismos fundamentales para lograr por fin la prestación de un mejor servicio a la zona urbana del municipio.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 3 de 23

La zona rural, se abastece con pequeños acueductos consolidados por pozos semiprofundos de los cuales se bombea a un tanque elevado y este por gravedad abastece a la red de conducción, el agua no es tratada, estos se encuentran en los corregimientos y veredas de Ciéneguita, Arroyo Burgos, Arroyo Grande Arriba, Lamederos, Guayabal y Arroyo Grande Abajo. De todos estos el único que funciona es el corregimiento de Ciéneguita ya que los otros no prestan servicio debido a daños electromecánicos en los equipos de bombeo y/o motores o las redes se encuentran en mal estado. Otros corregimientos han sido objeto de inversiones por parte de la empresa UNIAGUAS, producto de la gestión de recursos a nivel nacional, para la instalación de redes y suministro de agua potable, obras que se encuentran en proceso de construcción. El resto de la zona rural resuelve dicha problemática de acuerdo a sus posibilidades económicas y teniendo en cuenta las fuentes de agua existentes en el sector tales como: pozos individuales, estanques, quebradas, manantiales o fuentes de agua naturales. La vereda el Campano tienen servicio de agua no continuo proveniente del municipio de Montería, algunos corregimientos y veredas compran el agua en carro tanques."

Este análisis realizado por la administración establece responsabilidades claras frente a la problemática del sector, define los problemas de la población en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y de paso genera una herramienta de política que fue utilizada como argumento principal para que la anterior administración recurriera a la solicitud de recursos del esquema de Bonos del Agua.

En lo concerniente al Aseo el diagnóstico refleja que: "Actualmente la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el municipio de San Carlos es realizada por la empresa de prestación de servicios públicos CORASEO, la cual recolecta los residuos sólidos producidos por la zona urbana del municipio utilizando un vehículo compactador y cinco aseoadores, con una frecuencia de recolección de una vez por semana, frecuencia que es insuficiente para satisfacer la demanda de la zona urbana del municipio."

Frente a éste servicio el diagnóstico es mucho más escueto y las políticas públicas encaminadas a dicho problema son reducidas y escasas.

En cuanto al capítulo 6.1 SECTORES INTERVENIDOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS, el subíndice 6.1.4 es dedicado al Sector Agua Potable y Saneamiento Básico y se propone las siguientes metas:

- Exigir a la empresa UNIAGUAS la Garantía en la cobertura del servicio de acueducto en un 100% de la zona urbana y gestionar recursos que permitan llevar coberturas de acueductos en por lo menos un 75% de la Zona Rural.
- Gestionar ante la CVS¹ la elaboración de un verdadero Plan Maestro de Alcantarillado que permita captar recursos de otros entes para su culminación.
- Impulsar en conjunto con la empresa UNIAGUAS la culminación de la primera etapa del plan maestro de alcantarillado sanitario y su puesta en marcha su funcionamiento.
- Determinar a través de la creación del plan de gestión de residuos sólidos: la localización de un sitio apto para la disposición de residuos sólidos, estableciendo el sistema de tratamiento de los mismos, descontaminar el caño aguas prietas y su respectivo drenaje.

¹ Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 4 de 23

- Ampliar la cobertura de los programas de letrización en la zona rural.

2.2 PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

El Plan de Desarrollo Municipal de San Carlos 2012 – 2015 "para cumplir con la palabra empeñada" no refleja ningún diagnóstico sectorial que permita evidenciar el avance en el cumplimiento de las metas de la administración anterior, tampoco permite identificar si han existido cambios en las dificultades en la prestación de los servicios públicos presentadas y evidenciadas en el plan anterior.

Por otro lado en el componente de infraestructura se encuentra inmerso el programa servicios públicos con sentido social y desarrollo integral. En dicho componente la administración se propone las siguientes metas:

- Disminuir el IRCA (Índice de Riesgo por calidad de agua) a un valor menor o igual al 5%.
- Aumentar la cobertura del agua potable en un 100% en la zona urbana y 100% en los corregimientos.
- Efectuar muestreo de calidad de agua acorde a la legislación vigente (mínimo dos mensuales) en el sistema de tratamiento y redes de distribución a través de la Dirección Local de Salud.
- Cumplir con un 100% con los subsidios - fondo de solidaridad y redistribución del ingreso de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Construcción y puesta en operación del servicio de alcantarillado en un 80% en la zona urbana e instalación en el cuatrienio de 200 Unidades Básicas de saneamiento individual en la zona rural.
- Reducir en 15% el impacto negativo que generan los residuos sólidos y líquidos en el medio ambiente.
- Aumentar la cobertura y garantizar la continuidad al 100% en el servicio de recolección de residuos sólidos a través del operador.
- Actualizar e implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).
- Cumplimiento de los parámetros de la Ley 1176 en materia de certificación del municipio en agua potable y saneamiento básico.

Al analizar los dos conjuntos de metas podría justificarse que las metas del Plan de Desarrollo 2012-2015 están estructuradas como la continuidad de las metas del Plan de Desarrollo anterior, sin embargo al revisar las metas del 2008-2011 lo que se propone no es concreto y obedece a hechos que no son medibles ni cuantificables lo que dificulta su evaluación (exigir la garantía, gestionar recursos, impulsar o ampliar la cobertura). En cuanto a las metas del Plan 2012-2015 los valores son más concretos y al final del periodo podría realizarse una evaluación más específica, sin embargo existe una inconsistencia entre el cuadro de indicadores y las metas propuestas, pues en los indicadores se habla de 150 unidades básicas de saneamiento individual y en las metas se habla de 200.

3 MODELO DE OPERACIÓN

3.1 INDICADORES (Cobertura, Calidad y Continuidad)

Las empresas prestadoras no remitieron ninguna información referente a los indicadores de prestación de los servicios y los únicos indicadores que posee la administración municipal son los consignados en el

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 5 de 23

capítulo 12.3 INDICADORES PARA LA DIMENSION DEL AMBIENTE CONSTRUIDO, allí se encuentra una tabla que refleja algunos indicadores del sector².

Cuadro 2. Indicadores 2012-2015 Municipio de San Carlos.

Indicador	Línea Base	Meta
Cobertura de acueducto	84%	100%
IRCA ³	5,8%	< 5%
Cobertura de alcantarillado	0%	80%
Unidades de saneamiento básico individual construidas	ND	150
Cobertura de aseo zona urbana	90%	100%

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015

Los indicadores de cobertura reflejan un indicador aproximado de la cobertura total del Municipio en el caso de Acueducto y Alcantarillado (84% y 0%) y de la cobertura urbana en el caso de Aseo (90%). Estos valores son preocupantes, especialmente el de 0% en Alcantarillado que refleja que las obras desarrolladas en este sentido son solo una parte del Alcantarillado del Municipio y que sin el desarrollo de las demás fases no habrá forma de poner en funcionamiento la infraestructura instalada.

En cuanto a calidad, el IRCA de 5,8% se ubica en el nivel de riesgo bajo⁴ que implica Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.

Al respecto la meta de la administración es llegar a 5%, valor que se ubica en el nivel de sin riesgo. En esta categoría el agua es apta para consumo humano.

3.2 EMPRESAS

3.2.1 Acueducto y Alcantarillado

El municipio de San Carlos en 2003 celebró el Convenio 06 del 21 de julio con la Empresa Regional de Aguas del Sinú S.A. "ERAS S. A. E.S.P." para la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por 21 años. El Convenio se firmó en compañía de los municipios de Cereté, Ciénaga de Oro y Sahagún. Esta entidad presentó deficiencias en la prestación de los servicios en el Municipio y en el 2004 la empresa ERAS S.A. E.S.P. suscribió el Contrato de Operación con Inversión No. 01 del 30 de abril de 2004 con la Empresa Uniaguas S.A. E.S.P., para que prestara los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios que inicialmente suscribieron el Convenio 06 de 2003 con ERAS S.A. E.S.P.

De dicho convenio se desprende el numeral d) de la cláusula segunda (obligaciones de los Municipios) en la cual se establece que: San Carlos se compromete a transferir a favor de ERAS la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL (\$19.238.023)

² Páginas 114-115.

³ Índice de Riesgo de la Calidad del Agua: Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. Decreto 1575 de 2007.

⁴ Según la Resolución 2115 del 2007.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 6 de 23

correspondiente al año 2003, proveniente de los recursos a que se refiere la Ley 715 de 2001, la cual deberá ser transferida, en cuatro cuotas iguales a más tardar el día 15 de cada mes iniciando el pago el 15 de septiembre de 2003. Igualmente, se compromete a transferir durante quince (15) años, contados a partir de la fecha en que se perfeccione el contrato de operación con inversión, los ingresos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de la participación de propósito general que reciba SAN CARLOS en aplicación de la Ley 715 de 2001. Dichas sumas han sido estimadas para efectos fiscales en una cuantía anual a precios constantes del año 2003 equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$57.714.060), la anterior suma corresponde al setenta por ciento (70%) de los recursos enunciados, para el sector urbano.

3.2.2 Aseo

El Municipio de San Carlos por medio de la resolución 10 del 30 de Septiembre de 2005 adjudicó a la empresa CORASEO S.A. E.S.P. el contrato para convertirse en el socio operador privado para la operación del servicio público de Aseo en el Municipio de San Carlos.

4 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 ESTRATIFICACIÓN

Revisados los decretos por los cuales se adoptan la nueva estratificación socioeconómica de la cabecera municipal del Municipio de San Carlos y se aplica la estratificación al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, se encontró que dichos documentos no tienen fecha ni firma del representante legal de la Entidad. Por lo tanto no tienen valor probatorio por carencia de requisitos de forma.

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

La Entidad Territorial no realiza el ejercicio del balance del esquema solidario, pues a pesar de que genera pagos para subsidios según los requerimientos de los prestadores no realiza proyección alguna de los recursos necesarios para cubrir los subsidios ni establece una planeación adecuada a través del ejercicio del balance.

Como se evidenció en el capítulo anterior existe una obligación contractual del Municipio con la empresa ERAS S.A. E.S.P. por un valor de \$57.714.060 de pesos a precios constantes de 2003. Dicha obligación fue replicada en el contrato de operación con inversión No. 001 de 2004 celebrado entre ERAS S.A. E.S.P. y la empresa UNIAGUAS S.A. E.S.P. en la cláusula 16 (aportes del contratante). El giro de estos recursos tiene como destino la inversión y los subsidios del Municipio para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

El municipio presupuesta los recursos que le debe girar al prestador como recursos destinados a cubrir los subsidios de los dos servicios, ya que por dicha cláusula contractual el prestador no genera cuentas de cobro adicionales por subsidios y gira los recursos requeridos por el operador de Aseo. La situación aquí descrita genera problemas en la asignación de recursos para subsidios y no permite que el Municipio cumpla con el mandato legal del párrafo del artículo 11 de la ley 1176 que determina como porcentaje mínimo de destinación de recursos para subsidios el 15% de la asignación de la vigencia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 7 de 23

Finalmente en un informe de la contraloría departamental de Córdoba⁵ se establece que: *con relación a la metodología para determinar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones, la empresa Uniaguas se rige por lo establecido en la cláusula 16 del contrato de operación con inversión No 001 de 2004, es decir no aplica lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1013*⁶.

4.3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

No existe documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del FSR. Sin embargo, en los presupuestos de gastos para las vigencias 2010 y 2011, se demuestra la ejecución de recursos por el concepto (Fondo de distribución de Subsidios), en los cuales los compromisos, las obligaciones acumuladas y los pagos se encuentran por un monto de \$102 y \$108 millones respectivamente.

Se solicitó información del sector en oficio 2-2012-042860 del 21 de Noviembre de 2012. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada con la contabilidad y el manejo presupuestal del FSR. En el acta de cierre de la auditoría no quedó listado como documento entregado por el Municipio, el correspondiente a la contabilidad independiente del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del sector agua potable y saneamiento básico.

Por otro lado en el informe de la contraloría departamental de Córdoba se evidencia la no existencia de acuerdo de creación del FSR del Municipio de San Carlos, al respecto establece lo siguiente: *durante el desarrollo de la auditoría el grupo auditor logra evidenciar los acuerdos de creación de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos por cada municipio, a continuación se relacionan dichos acuerdos por Municipio: Acuerdo No. 027 de agosto 31 de 2001, acuerdo No. 008 de agosto 08 de 1999, acuerdo No. 015 de marzo 17 de 2005, los cuales corresponden a los Municipios de Cereté, Ciénaga de Oro y Sahagún*⁷.

4.4 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

No se entregó documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS, pese a que las metas de los planes de Desarrollo proponen acciones al respecto de este tema. En el de 2008-2011 se propone la creación de un PGIRS y en el de 2012-2015 se propone actualizar e implementar el PGIRS. Se solicitó información del sector en oficio 2-2012-042860 del 21 de Noviembre de 2012. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a Municipios del sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de éstos. Durante

⁵ Informe de Auditoría Integral con enfoque integral. Modalidad especial. Vigencia 2010.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 8 de 23

las vigencias 2010 al 2012, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de San Carlos, presenta el siguiente comportamiento.

Cuadro 3. Asignaciones CONPES (2010-2012).

Vigencia	Última doceava anterior	ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)					TOTAL
		Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	
2010	80	497	138	0	166	0	857
2011	78	756	205	0	251	0	1.010
2012	94	807	220	0	267	0	1.076

Fuente: Documentos CONPES 130, 132, 136, 137, 145, 153

5.2 VIGENCIA 2010

5.2.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$3.925 millones, de los cuales recaudó 3.848, evidenciando una ejecución del 98%. Del total de recursos recaudados, el 22,3% (\$860 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 77,6% (\$2.988 millones) a recursos de capital, provenientes del crédito desembolsado por Alianza Fiduciaria.

Cuadro 4. Presupuesto de Ingresos 2010.

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	937	860
Participación APSB	937	860
Con Situación de Fondos	937	860
Sin Situación de Fondos	0	0
Recursos de Capital APSB	2.988	2.988
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
Recursos del Crédito*	2.988	2.988
INGRESOS TOTALES APSB	3.925	3.848

Fuente: Elaboración propia con datos de la Entidad.

⁶ Esta información se extrajo del Decreto No. 014 de diciembre 24 de 2010, el cual adiciona al presupuesto de Ingresos y Gastos la suma \$2.988 millones de pesos para la construcción e inventorial del acueducto rural del corregimiento de Carrizal; dicho documento no fue entregado a la comisión auditora, pero fue remitido por el MVCT en los anexos de su informe. Por otro lado al contrastar la información de la ejecución presupuestal con la reportada al FUT se encuentra que en el reporte existen unos ingresos de capital que

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 9 de 23

proviene de recursos de crédito de la nación susceptibles de condonación por valor de 2.908 millones de pesos que coincide con el valor que fue incorporado mediante el Decreto (aunque se encuentren mal catalogados, pues éstos recursos no son susceptibles de condonación).

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$937 millones para la vigencia 2010 (Última doceava 2009 más once doceavas de 2010).

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$3.714 millones, de los cuales comprometió \$3.714 millones, generó obligaciones por \$2.318 millones y efectuó pagos por \$2.318 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido, el 97,25% (\$3.612 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento y el 2,75% \$102 millones, a la financiación de subsidios en el sector.

Cuadro 5. Presupuesto de Gastos 2010.

Concepto	GASTOS TOTALES (En millones de pesos)			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	3.714	3.714	2.318	2.318
Subsidios	102	102	102	102
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	3.612	3.612	2.216	2.216
Servicio de la Deuda*	0	0	0	0
Gastos Totales AP SB	3.714	3.714	2.318	2.318

Fuente: Elaboración propia con datos de la Entidad.

*No existe pago del servicio de la deuda ya que los giros del MVCT comienzan a realizarse en el mes de Enero de la vigencia 2011.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 6. Cierre de Vigencia 2010.

CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	3.848
2. Gastos (Comprometidos)	3.714
3. Gastos (Obligados)	2.318
4. Pagos	2.318
Déficit o superávit (1) - (2)	134

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 10 de 23

Reservas (2) - (3)	1.396
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	1.530
Saldo real en Caja y Bancos	ND

Fuente: Elaboración propia con información de la Entidad.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$3.848 millones, e hizo gastos por \$3.714 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$134 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$2.318 millones y efectuó pagos por \$2.318 millones se debieron constituir reservas por un valor de \$1.396 millones.

La información del saldo real no se pudo corroborar porque la entidad territorial no entregó saldo en bancos y la constitución de reservas para la vigencia 2011 refleja reservas por valor de \$1.653 millones dentro de las cuales se incluye una reserva por el valor de \$1.396 millones que corresponde al valor arrojado por el balance presupuestal, sin embargo la Entidad no cargó el formulario de reservas de la vigencia al FUT.

5.3 VIGENCIA 2011

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$4.449 millones, de los cuales recaudó 4.449, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 24,2% (\$1.088 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 75,8% (\$3.361 millones) a recursos de capital, provenientes de recursos del balance y el crédito desembolsado por Alianza Fiduciaria.

Cuadro 7. Presupuesto de Ingresos 2011.

Concepto	INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)	
	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes AP SB	1.088	1.088
Participación AP SB	1.088	1.088
Con Situación de Fondos	217	217
Sin Situación de Fondos*	871	871
Recursos de Capital AP SB	3.361	3.361
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance**	642	642
Recursos del Crédito***	2.719	2.719
INGRESOS TOTALES AP SB	4.449	4.449

Fuente: Elaboración propia con datos de la Entidad.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 11 de 23

*Cálculos propios. Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria, debido a que la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total del sector.

**En cuanto a los recursos del Balance la ejecución presupuestal no refleja ninguna suma, sin embargo en el reporte al FUT se incluyen recursos del Balance por 642 millones (cancelación de reservas 183 millones y reservas excepcionales por 440 millones).

***De acuerdo con el informe del MVCT no existe Decreto de incorporación del excedente de los recursos del crédito, a la comisión tampoco fue entregada información al respecto. Sin embargo al contrastar la información de la ejecución presupuestal con la reportada al FUT se encuentra que en el reporte existen unos ingresos de capital que provienen de recursos de crédito de la banca comercial privada por valor de 4.250 millones de pesos, dentro de los cuales podrían estar incluidos los recursos excedentes del crédito, sin embargo el nivel de agregación y la denominación del ingreso del reporte no permiten evidenciar si se encuentran dentro de dicho rubro.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.088 millones para la vigencia 2011 (Última doceava 2010 más once doceavas de 2011).

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$4.791 millones, de los cuales comprometió \$4.511 millones, generó obligaciones por \$4.511 millones y efectuó pagos por \$3.089 millones, mostrando una ejecución de 94,15%. Del total comprometido, el 97,6% (\$4.403 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento y el 2,4% \$108 millones, a la financiación de subsidios en el sector.

Cuadro 8. Presupuesto de Gastos 2011.

Concepto	GASTOS TOTALES (En millones de pesos)			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	4.791	4.511	4.511	3.089
Subsidios	120	108	108	103
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	4.671	4.403	4.403	2.986
Servicio de la Deuda*	0	871	871	871
Gastos Totales AP SB	4.791	5.382	5.382	3.960

Fuente: Elaboración propia con datos de la Entidad. *Información reporte de giros directos del MVCT

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 12 de 23

5.3.3 RESULTADOS

Cuadro 9. Cierre de Vigencia 2011.

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	4.499
2. Gastos (Comprometidos)	5.382
3. Gastos (Obligados)	5.382
4. Pagos	3.960
Déficit o superávit (1) - (2)	-883
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	1.422
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	539
Saldo real en caja y bancos	ND

Fuente: Elaboración propia con información de la Entidad.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$4.499 millones, e hizo gastos por \$5.382 millones, lo que le significó un déficit presupuestal de \$883 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$5.382 millones y efectuó pagos por \$3.960 millones se debieron constituir cuentas por pagar por un valor de \$1.422 millones.

La información del saldo real no se pudo corroborar porque la entidad territorial no entregó saldo en bancos y la constitución de cuentas por pagar para la vigencia 2012 no fue entregada durante la auditoría y la Entidad tampoco cargó el formulario de cuentas por pagar de la vigencia al FUT.

5.4 PRIMER SEMESTRE 2012

5.4.1 INGRESOS

El Municipio había presupuestado ingresos para el sector por \$2.527 millones, de los cuales había recaudado 585, evidenciando una ejecución parcial del 23,1%. Del total de recursos recaudados, el 100% (\$585 millones) correspondían a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cuadro 10. Presupuesto de Ingresos Primer Semestre 2012.

Concepto	INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)	
	Presupuesto	Recaudo
Ingresos Corrientes AP SB	1.171	585
Participación AP SB	1.171	585
Con Situación de Fondos	182	110
Sin Situación de Fondos*	988	475

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 13 de 23

Recursos de Capital APSB	1.356	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	1.356	0
Recursos del Crédito	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	2.527	585

Fuente: Elaboración propia con datos de la Entidad.

*Cálculos propios. Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Alianza Fiduciaria y el primer giro mensual a los prestadores, debido a que la Entidad no realiza la diferenciación presupuestal solamente refleja la participación total del sector.

A su vez la información que la Entidad reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio hasta Junio de 2012 era de \$110 millones a la Entidad Territorial, 7 millones a un prestador y 468 millones a Alianza Fiduciaria

5.4.2 GASTOS

El Municipio había proyectado gastos por el sector por \$919 millones, de los cuales había comprometido \$526 millones, generado obligaciones por \$526 millones y efectuó pagos por \$526 millones, mostrando una ejecución de 57,2%.

Cuadro 11. Presupuesto de Gastos Primer semestre 2012.

Concepto	GASTOS TOTALES (En millones de pesos)			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	919	51	51	51
Servicio de la Deuda*	0	475	475	475
Gastos Totales APSB	919	526	526	526

Fuente: Elaboración propia con datos de la Entidad.

6 DEUDA

6.1 CRÉDITO

El Municipio de San Carlos en Septiembre de 2010, obtuvo recursos a través de la emisión de Bonos del Agua por un monto de 5.707 millones en el cual tiene comprometido el 80% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito. El restante 20% se gira directamente a la Entidad.

El monto del crédito y sus condiciones son acordadas por las entidades territoriales y el patrimonio autónomo emisor y prestamista, sin que requiera aprobación o concepto previo del MVCT. En el marco de

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 14 de 23

estas operaciones, los municipios y distritos envían al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la instrucción de giro directo de un porcentaje de su SGP-APSB por un periodo de 19 años y como consecuencia de esto, se transfiriere la asignación comprometida del SGP-APSB al patrimonio autónomo que constituye cada Entidad Territorial.

El concejo municipal autorizó mediante acuerdo No. 009 de Octubre de 2010 al señor alcalde a:

- Celebrar las operaciones de crédito público directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la ejecución del proyecto, conforme con las leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993.
- Celebrar los encargos fiduciarios y constituir los patrimonios autónomos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, conforme con lo dispuesto por las leyes 1151 y 1176 de 2007, hasta por el término de 20 años, contados a partir de la firma del respectivo encargo.
- En virtud de los contratos de encargo fiduciario o patrimonio autónomo que celebre la administración, la sociedad fiduciaria se encargará del recaudo, administración y pago de los recursos comprometidos en la ejecución del proyecto, para lo cual el Municipio emitirá las órdenes irrevocables correspondientes.
- Celebrar los contratos de garantía, contra – garantía, incluidos los contratos de pignoración de recursos del sistema general de participaciones, que sirven como garantía y fuente de pago para la ejecución del proyecto, conforme lo prevén las leyes 358 de 1997, 715 de 2001 y 1176 de 2007.

Cuadro 12. Recursos del crédito.

RECURSOS DEL CRÉDITO	
Valor de la Deuda	5.707
Porcentaje SGP Comprometido	80%
Valor del Desembolso	5.641
Fecha de desembolso	Diciembre 2010
Tasa	UVR + 11 Puntos
Comisiones	1,15%
Vigencias autorizadas	19
Proyectos autorizados	1
Acuerdo incorporación al presupuesto	014 Diciembre 2010
Valor a incorporar	2.988 millones

Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por originación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superarán el 1.15% (Más IVA) del monto del préstamo.

Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obligó a fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 15 de 23

El monto del servicio de la deuda incluirá el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

7 EJECUCIÓN DE OBRAS

7.1 OBRAS

Con los recursos otorgados, el Municipio de San Carlos suscribió los convenios interadministrativos de obra # 004 del 2010 y # 001 de 2011 con la asociación de municipios de la sabana y el Sinu "AMUSSIN" para la construcción de dos grandes proyectos.

Para la evaluación técnica de los contratos de obra se tomará como base la información enviada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la visita realizada al Municipio los días 28 y 29 de Enero de 2013.

Al respecto el informe establece que:

CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURAL CORREGIMIENTO EL CARRIZAL.

Objeto: Convenio interadministrativo 004 de 2010, objeto "Construcción del sistema de acueducto del corregimiento San José de Carrizal en el Municipio de San Carlos".

Valor: \$2.932.136.550 de los cuales el municipio aportó \$2.792.511.560,2 y AMUSSIN \$139.624.989,8

Interventoría: A través del contrato de interventoría No. CI-SCC-005-2010 la Alcaldía de San Carlos contrato a la asociación de municipios del golfo de Morrosquillo – ASOMOR para realizar la "interventoría técnica, administrativa y financiera del Convenio No 004-2010 construcción acueducto rural del corregimiento de Carrizal, Municipio de San Carlos"

El valor del contrato es de \$195.475.809 y el plazo inicial era de 9 meses.

Al momento de la visita la obra presentaba un avance de obra total de 75,8% y presentaba dos actas de suspensión, dos actas de reinicio y una adición de 3 meses al tiempo de ejecución. Los retrasos de la obra se le adjudican a la ola invernal que padeció el Municipio en el transcurso del tiempo de ejecución.

Al respecto los funcionarios del MVCT determinaron que: *efectuada la visita al sitio de las obras se pudo constatar que a la fecha las actividades por parte del contratista fueron reanudadas por lo que tiene dos frentes de trabajo en el lote que aún no es propiedad de la entidad territorial, sitio donde se ubica el embalse y caseta de bombeo.*

Técnicamente de culminar las obras en este sitio el proyecto será funcional. De acuerdo con lo informado por el Secretario de Planeación el plazo de terminación es el 20 de febrero de 2013. Por lo que se espera que para dicha fecha el lote se encuentre legalizado y las obras terminadas para efectuar acta de recibo y pruebas hidráulicas a las redes y sistema.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 16 de 23

En el sitio donde se construyó el tanque elevado, de almacenamiento en lierra, planta de tratamiento y caseta de operaciones, falta efectuar las conexiones entre las estructuras mencionadas (tuberías, válvulas, etc.) y dotar el laboratorio. De acuerdo con lo manifestado por el residente de obra, los elementos como uniones válvulas, tubería de conexión entre tanque – Planta - tanque elevado requeridos se encuentran contempladas en el contrato de obra por lo que una vez sean ejecutadas las actividades podrán ser utilizadas.

El tanque elevado antiguo debe ser demolido, actividad que se encuentra contemplada dentro del contrato, su rotura puede causar daños en el cerramiento efectuado a la planta de tratamiento de agua potable.

Con la ejecución de este proyecto se cumplirá con los objetivos de cobertura, continuidad y calidad.

COLECTORES DE ALCANTARILLADO SECTOR URBANO.

Objeto: Convenio interadministrativo 001 de 2011 Construcción de colectores de alcantarillado sector No. 1 Municipio de San Carlos Departamento de Córdoba, suscrito con la asociación de municipios de la Sabana y el Sinu AMUSSIN

Valor: \$2.386.383.636,6 de los cuales \$2.272.727.273 son aportados por el Municipio y \$113.636.363,65 son aportados por AMUSSIN.

Respecto de esta obra el informe del MVCT establece que: *"En la documentación aportada por la entidad al MVCT reposa copia de estudio de conveniencia de fecha 02 de diciembre de 2010 de la construcción y alcantarillado, donde no se evidencia cuadro de obras a ejecutar, análisis de precios unitarios. De acuerdo con lo informado por el Secretario de Planeación las especificaciones técnicas, planos y diseños fueron tomados del plan maestro entregado por la CVS. De acuerdo con lo anterior no es posible determinar de donde obtuvo el municipio el presupuesto oficial contratado.*

Revisada la documentación técnica que soporta el proyecto, el municipio aportó un documento denominado "Elaboración de los estudios y diseños de los planes maestros de alcantarillado (PMA) de varios municipios y corregimientos del departamento de Córdoba" corporación autónoma regional de los valles de Sinú y San Jorge – CVF de fecha noviembre de 2008.

En dicho documento en la página 145 se menciona las etapas de construcción e implementación de obras propuestas para el sistema de alcantarillado, encontrando que las obras en el inmediato plazo (2009-2010) serían todas aquellas que contribuyeran a mejorar el funcionamiento hidráulico e implementar la cobertura en el sector 1, preguntado al jefe de planeación sobre si las actividades contratadas en el sector 1 fueron las indicadas en el diseño, el manifiesta que se dio más cobertura a este.

De otra parte, en el estudio se habla de una etapa 2 consistente en obras a ejecutar en el menor plazo para los años 2009-2010, y que corresponde de conformidad con lo mencionado en el estudio a la cobertura de la zona restante del casco urbano.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio Página 17 de 23

En el mismo estudio en la página 148 se menciona un título referente a Propiedad, derechos y servidumbres en el cual se indica que el tratamiento de aguas residuales, fue concebido en dos etapas de construcción teniendo en cuenta que se diseñaron dos trenes de laguna, cada uno conformado por una laguna facultativa y dos de maduración; de acuerdo con los diseños contenidos en el mismo documento en las páginas 113 a 121 el área aproximada requerida para estas lagunas es de 9.000 M².

De acuerdo con lo manifestado por el Secretario de Planeación, el contrato se encuentra terminado, se requirió por parte de la administración algunos ajustes en las obras ejecutadas, previa solicitud de UNIAGUAS. En la actualidad existe un saldo por pagar el cual será cancelado una vez UNIAGUAS esté de acuerdo con las correcciones realizadas en las obras. Lo anterior dado que UNIAGUAS es el operador en el Municipio.

Si bien el proyecto será recibido a satisfacción por el Municipio no será funcional hasta tanto no se construyan las redes o los circuitos requeridos. Actualmente las viviendas cuentan con pozos sépticos.

Interventoría: La interventoría de esta obra debe ser realizada por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de San Carlos.

Al momento de la visita la interventoría había manifestado al contratista que durante el final del proceso de instalación de tubería se presentaron contratiempos en el sistema de pendientes y le solicitó corregirlas para el recibo final de la obra. En las recomendaciones del informe de interventoría de Noviembre de 2012 se recomendó al contratista adecuar todos los detalles constructivos que durante el proceso de excavación afectaron algunas viviendas de las calles donde se instaló la tubería de alcantarillado, tales como fisura de pisos en las terrazas, verjas de terraza, moldura de yesos y demás anomalías que se presentaron por efecto de la vibración y acción de las retroexcavadoras durante el proceso constructivo del alcantarillado.

Al respecto los funcionarios del MVCT establecieron que: En el informe de interventoría se manifiesta que no se cuenta con documentos como: carteras topográficas, no hay bitácora de obra, no acta de vecindad, relación y resultado de ensayos efectuados, relación de personal, entre otros. No se encuentra seguimiento a la inversión de anticipo.

Entregan un informe denominado interventoría presentado por AMUSSIN como un resumen de los documentos generados durante la ejecución del contrato, pero no contiene informe de interventoría como tal. Se toma copia del informe de interventoría el cual no está firmado por el Secretario de planeación y el único soporte es el informe de UNIAGUAS.

8 CONCLUSIONES

- En el Plan de Desarrollo 2008-2011 se realiza un análisis que establece responsabilidades claras frente a la problemática del sector, define los problemas de la población en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y de paso genera una herramienta de política que fue utilizada como argumento principal para que la anterior administración recurriera a la solicitud de recursos del esquema de Bonos del Agua.
- En el Plan de Desarrollo 2012-2015 no se realiza ningún análisis sectorial, sin embargo al analizar las metas presentes en ambos documentos se podría interpretar que las metas del Plan de

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minihacienda.gov.co
 www.minihacienda.gov.co

Continuación oficio Página 18 de 23

Desarrollo 2012-2015 están estructuradas como la continuidad de las metas del Plan de Desarrollo anterior, sin embargo al revisar las metas del 2008-2011 lo que se propone no es concreto y obedece a hechos que no son medibles ni cuantificables lo que dificulta su evaluación.

- Los decretos por los cuales se adopta y se aplica la estratificación al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, no tienen fecha ni firma del representante legal de la Entidad. Por lo tanto no tienen valor probatorio por carencia de requisitos de forma.
- La Entidad Territorial no realiza el ejercicio del balance del esquema solidario, pues a pesar de que genera pagos para subsidios según los requerimientos de los prestadores no realiza proyección alguna de los recursos necesarios para cubrir los subsidios ni establece una planeación adecuada a través del ejercicio del balance.
- No existe documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del FSRI. Sin embargo, en los presupuestos de gastos para las vigencias 2010 y 2011, se demuestra la ejecución de recursos por el concepto (Fondo de distribución de Subsidios), en las cuales los compromisos, las obligaciones acumuladas y los pagos se encuentran por un monto de \$102 y \$108 millones respectivamente.
- No se entregó documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS, pese a que las metas de los planes de Desarrollo proponen acciones al respecto de este tema. En el de 2008-2011 se propone la creación de un PGIRS y en el de 2012-2015 se propone actualizar e implementar el PGIRS.
- El Municipio de San Carlos en Septiembre de 2010, obtuvo recursos a través de la emisión de Bonos del Agua por un monto de 5.707 millones en el cual tiene comprometido el 80% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de éstos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito. El restante 20% se gira directamente a la Entidad.
- Con la ejecución de la construcción de acueducto rural corregimiento el carrizal se cumplirá con los objetivos de cobertura, continuidad y calidad.
- Si bien el proyecto colectores de alcantarillado sector urbano será recibido a satisfacción por el Municipio no será funcional hasta tanto no se construyan las redes o los circuitos requeridos. En el informe de interventoría se manifiesta que no se cuenta con documentos como: carteras topográficas, no hay bitácora de obra, no acta de vecindad, relación y resultado de ensayos efectuados, relación de personal, entre otros.

9 EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de San Carlos, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

9.1 RIESGO 9.1
No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional y/o haber remitido información incompleta y/o errónea.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minihacienda.gov.co
 www.minihacienda.gov.co

Continuación oficio Página 19 de 23

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las Entidades Territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con el informe de ejecución de reservas 2011 entregado por el Municipio y el reporte FUT de 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

El Municipio constituyó reservas para la vigencia 2011 en el sector APSB como lo describe el siguiente cuadro:

OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Construcción del sistema de acueducto del corregimiento de San José de Carrizal en el Municipio de San Carlos	AMUSSIM	1.396.255.780
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto de construcción acueducto rural del corregimiento de Carrizal en el Municipio de San Carlos	ASOMOR	195.475.809
Construcción de 5 unidades sanitarias tipo II en la vereda Colombia – zona rural del Municipio de San Carlos	Ignacio Rafael Urián Quintero	6.467.274
Construcción de 5 unidades tipo II vereda campana zona rural	Cesar López	2.515.000
Construcción de 5 unidades sanitarias tipo II en el corregimiento de callamar – zona rural del Municipio de San Carlos	Ignacio Rafael Urián Quintero	6.467.274
Construcción de 26 unidades sanitarias tipo II en la zona urbana del Municipio de San Carlos	AMUSSIM	46.500.000
RESERVAS APSB		1.632.681.137

No obstante lo anterior, en el reporte al FUT el formulario de reservas no fue reportado.

EVIDENCIA

- Informe de ejecución de reservas 2011. Carpeta 1, Folios 3-36.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.chip.gov.co/schip_rt/

9.2 RIESGO 9.4
Cambio en la destinación de los recursos.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El parágrafo 2 del artículo 11 de la ley 1176 establece que "de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 y 6, deberá destinarse

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minihacienda.gov.co
 www.minihacienda.gov.co

Continuación oficio Página 20 de 23

al menos el quince por ciento (15%) de los mismos a los subsidios que se otorguen en los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normalidad vigente".

Como se puede establecer en las ejecuciones presupuestales presentadas, en las vigencias 2010 y 2011 el Municipio de San Carlos no destinó el mínimo de recursos establecidos para los subsidios. En los presupuestos de gastos para las vigencias 2010 y 2011, se demuestra la ejecución de recursos por el concepto (Fondo de distribución de Subsidios), en las cuales los compromisos, las obligaciones acumuladas y los pagos se encuentran por un monto de \$102 y \$108 millones respectivamente.

Vigencia	Asignación COMPES	Compromisos Subsidios	Porcentaje Destinado
2010	937	102	10,9%
2011	1.089	108	10%

Como se evidencia en el cuadro anterior en las ejecuciones presupuestales entregadas por el Municipio de San Carlos no se están destinando el mínimo de recursos establecidos para los subsidios ya que los porcentajes que alcanzan los recursos destinados a subsidios corresponden a 10,9% y 10% respectivamente, contrariando la disposición legal.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales 2011 y 2012. Carpeta No. 1, Folios 37-41.

9.3 RIESGO 9.7
Riesgo contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994⁶ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Distritos, Municipios y Departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el Distrito o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios. Decreto 565 de 1996.

Se solicitó información del sector en oficio 2-2012-042860 del 21 de Noviembre de 2012. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada con la contabilidad y el manejo presupuestal del FSRI. En el acta de cierre de la auditoría no quedó listado como documento entregado por el Municipio,

⁶ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minihacienda.gov.co
 www.minihacienda.gov.co

Continuación oficio Página 21 de 23
<p>el correspondiente a la contabilidad independiente del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del sector agua potable y saneamiento básico.</p> <p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de solicitud de información No 2-2013-005645. Carpeta No.2, Folios 100-102. - Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 1,2. <p>9.4 EVENTO DE RIESGO 9.12 No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social. Criterios: Aplicación de la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones.</p> <p>CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO</p> <p>El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del comité permanente de estratificación socioeconómica.</p> <p>El Municipio de San Carlos no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni con el comité de actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual de la ciudad. De igual forma, el cobro de aportes o contribuciones solidarias en los mismos servicios, no cuenta con información real en relación con el uso y destinación de los predios.</p> <p>Se solicitó información del sector en oficio 2-2012-042860 del 21 de Noviembre de 2012. Al momento del cierre de la auditoría se entregaron dos decretos por los cuales se adoptan la nueva estratificación socioeconómica de la cabecera municipal del Municipio de San Carlos y se aplica la estratificación al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, se encontró que dichos documentos no tienen fecha ni firma del representante legal de la Entidad. Por lo tanto no tienen valor probatorio por carencia de requisitos de forma.</p> <p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de solicitud de información No 2-2012-042860. Carpeta No.2, Folios 100-102. - Decretos entregados por la Entidad Territorial. Carpeta No. 2, Folios 92-95. <p>9.5 RIESGO 9.18 Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.</p> <p>Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia Código Postal 111711 Comandante (57 1) 381 1700 atencioncliente@minhacienda.gov.co www.minhacienda.gov.co</p>

Continuación oficio Página 23 de 23
<p>El Municipio de San Carlos no realiza balance o equilibrio solidario entre aportes y subsidios en los servicios de acueducto y alcantarillado ordenado por el Decreto 1013 de 2005.</p> <p>Se solicitó información del sector en oficio 2-2012-042860 del 21 de Noviembre de 2012. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada con el balance del esquema solidario. En el acta de cierre de la auditoría no quedó listado como documento entregado por el Municipio, el correspondiente al balance del esquema solidario.</p> <p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de solicitud de información No 2-2012-042860. Carpeta No.2, Folios 100-102. - Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 1,2. <p>10 RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR</p> <p>En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de San Carlos, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos estructurales y con gestión.</p> <p>Como es evidente, el Municipio de San Carlos tiene problemas estructurales en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin embargo teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra descercificado para el sector y que la administración de los recursos es competencia del Departamento de Córdoba como se encuentra indicado en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012, se recomienda a los actores (Municipio, Departamento y MVCT) adoptar las acciones previstas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto 1040 de 2012.</p> <p>Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia Código Postal 111711 Comandante (57 1) 381 1700 atencioncliente@minhacienda.gov.co www.minhacienda.gov.co</p>

Continuación oficio Página 22 de 23
<p>CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO</p> <p>1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>No se entregó documento alguno que soporte la existencia y/o funcionamiento del PGIRS, pese a que las metas de los planes de Desarrollo proponen acciones al respecto de este tema. En el de 2008-2011 se propone la creación de un PGIRS y en el de 2012-2015 se propone actualizar e implementar el PGIRS, por lo tanto no se pudo realizar evaluación del mismo. El Decreto 1505 de 2003 en el artículo 2 menciona: "A partir de la vigencia del presente Decreto, los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos, el cual será enviado a las autoridades ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento".</p> <p>Se solicitó información del sector en oficio 2-2012-042860 del 21 de Noviembre de 2012. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>EVIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de solicitud de información No 2-2012-042860. Carpeta No.2, Folios 100-102. <p>2. Balance del Esquema Solidario.</p> <p>El decreto 1013 de 2005, en el artículo 2 menciona la metodología para la determinación del equilibrio: la metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorgan en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. El numeral 1 del artículo 2 menciona: antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de aporte solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.</p> <p>El municipio presupuesta los recursos que le debe girar al prestador de Acueducto y Alcantarillado como recursos destinados a cubrir los subsidios de los dos servicios, ya que por dicha cláusula contractual el prestador no genera cuentas de cobro adicionales por subsidios y gira los recursos requeridos por el operador de Aseo. Dicha situación genera problemas en la asignación de recursos para subsidios y no permite que el Municipio cumpla con el mandato legal del parágrafo del artículo 11 de la ley 1176 que determina como porcentaje mínimo de destinación de recursos para subsidios el 15% de la asignación de la vigencia.</p> <p>Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia Código Postal 111711 Comandante (57 1) 381 1700 atencioncliente@minhacienda.gov.co www.minhacienda.gov.co</p>

<p>INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)</p> <p>OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 15 de noviembre de 2012, a través del oficio 76983 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones: funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. La Dirección de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento al Municipio de Soacha - Cundinamarca, entre el 4 y el 6 de diciembre de 2012, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.</p> <p>En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.</p> <p>Mediante oficio con el radicado No. 2-2012-042976 del 22 de noviembre de 2012, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde Doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2010-2012 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.</p> <p>Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.</p> <p>1. INTRODUCCIÓN</p> <p>El municipio de Soacha tiene una extensión de 183 Km², hace parte de la cuenca alta del río Bogotá y se encuentra ubicado al sur de la Capital con la que mantiene su único límite por el norte. Al sur limita con los municipios de El Colegio, Silvania y Sibate; por el noroccidente limita con Mosquera y Bojacá; y por el oriente limita con el municipio de Pasca.</p>
--

Cuadro 1. Información General

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Juan Carlos Nemoión Mejía
Población (Proyección DANE a 2012)	477.918
Categoría	Segunda
Recursos SGP 2012	\$10.238.799.352
Extensión total:	183 Km2
Extensión área urbana	22 Km2
Extensión área rural	161 Km2

Tiene una población de 477.918 habitantes de los cuales el 98% reside en el sector urbano y el resto en su sector rural¹. El crecimiento urbano se ha generado debido al alto índice de migración y asentamiento de personas desplazadas, creando una dinámica compleja para el manejo de los servicios públicos domiciliarios².

2. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2008-2011

El Plan de Desarrollo "Soacha para vivir mejor" puso de manifiesto primero que todo, la problemática relacionada con los altos flujos migratorios que tiene el municipio y que hacen que los esfuerzos que hace la entidad territorial para proveer servicios públicos, equipamiento e infraestructura en el municipio sean insuficientes. Así mismo, menciona que según los ciudadanos de Soacha los problemas más recurrentes asociados al sector son: las deficiencias en cobertura y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado, las dificultades que existen en el municipio en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos y los cobros injustificados y las tarifas altas.

Igualmente, este Plan de Desarrollo estableció en la política 4 "Soacha con servicios y equipamiento público" el objetivo de garantizar la prestación, cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios en condiciones de equidad, así como el óptimo funcionamiento de las infraestructuras de los equipamientos públicos municipales.

Por otro lado, el programa 1 de esta política "Servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico con calidad y para todos" establece las siguientes metas:

- Elaborar catastro de redes de acueducto y alcantarillado.
- Realizar estudios y diseños de 84 Km. de redes de acueducto y alcantarillado.
- Construcción de redes menores de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial y redes de matriz de alcantarillado sanitario y pluvial.
- Verificar el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

¹ DANE
² Defensoría del Pueblo. Coordinación Nacional del Desplazamiento Forzado. Informe de Estabilización Socioeconómica del municipio de Soacha.

- Promover el Plan Maestro de Drenajes del Municipio.
- Ejecutar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRS.
- Garantizar los recursos necesarios para la asignación de subsidios a los servicios públicos (Fondo de Solidaridad).
- Vinculación del Municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Vale la pena mencionar que este Plan de Desarrollo no incluyó porcentajes de línea base a la fecha, ni de metas, lo que dificultó el seguimiento a los indicadores.

2.2 PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

En el Plan de Desarrollo "Bienestar para todos y todas" no se presenta un diagnóstico de los servicios relacionados con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el municipio, así mismo, no se incluyeron indicadores de línea base y de metas de cobertura, calidad y continuidad, lo que no permitió hacer seguimiento a las políticas de la administración pasada y conocer el estado del municipio cuando empezó esta administración.

Por otro lado, este Plan de Desarrollo estableció dentro de la política 6 "Soacha en movimiento y amiga del medio ambiente" el programa "Soacha con más y mejores servicios públicos" el cual se propone fundamentalmente:

- Adelantar el control y vigilancia de la contaminación ambiental por vertimientos y residuos sólidos
- Estructurar y ejecutar las acciones pertinentes para la determinación y ejecución parcial del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los subsidios de los estratos 1 y 2 por medio de la inclusión de la Zona Soacha al esquema de acueducto y alcantarillado de la capital en los términos que esta determine.
- Aumentar la cobertura tanto en el suministro de agua potable, como en la construcción de redes pluviales y sanitarias, para mejorar las condiciones de saneamiento básico y de servicios públicos de la población más vulnerable del municipio.

3. MODELO DE OPERACIÓN

3.1 INDICADORES

Según diagnóstico sectorial³ presentado por la Dirección de Servicios Públicos durante la visita, el municipio a 2012 registra los siguientes indicadores en la prestación de los servicios públicos:

Cuadro 2 Indicadores 2012

Indicador	Línea Base
Cobertura de acueducto urbano	76.6%
Cobertura de acueducto rural	14.2%

³El diagnóstico sectorial se encuentra en la carpeta No. 1 en el folio 7.

Cobertura de alcantarillado urbano	55.9%
Cobertura de alcantarillado rural	0%
Cobertura de aseo urbano	100%
Cobertura de aseo rural	ND

Fuente: Cálculos Dirección de Servicios Públicos Soacha.

ND: Información no disponible

Adicionalmente, el municipio manifestó que de acuerdo a los análisis realizados por la oficina de salud ambiental, de las empresas prestadoras del servicio de acueducto en el municipio, solamente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá cumple todos los estándares.

3.2 EMPRESAS

3.2.1 Servicios de Acueducto y Alcantarillado

De acuerdo con el informe del PNUD⁴, "Actualmente el acueducto de la zona urbana de Soacha cuenta con un sistema que presta su servicio a través de diferentes fuentes: La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B presta servicios con una cobertura del 82%, según estadísticas de agua facturada y censos de la población. El suministro de agua se realiza desde el sistema Casablanca, que sirve a Bosa y al perímetro de Soacha. El porcentaje restante no cubierto por la E.A.A.B. tiene otras fuentes como son la toma de agua en forma clandestina a través de conexiones con la red principal, con el caso de la comuna IV- Altos de Cazucá como el más predominante. La conexión de las viviendas al agua se realiza por un sistema de mangueras manejadas por un "fontanero", quien es el que administra el bombeo de agua.

Este servicio es prestado periódicamente una o dos veces por semana durante dos a tres horas aproximadamente. La E.A.A. de Santa Ana E.S.P. S.A es el ente prestador del servicio de acueducto y alcantarillado privado con fuente de captación subterránea del acuífero Guadalupe.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón S.A. E.S.P. – EMAR S.A. es el ente prestador del servicio de acueducto y alcantarillado privado, con fuente de abastecimiento E.A.A.B. y por ser el sistema de distribución de agua en bloque, suministra agua a los barrios Rincón de Santa Fe, Prado de los Rosales y Jardines de los Rosales.

Otra forma de captación deficiente es el acueducto de Ciudadela Sucre (comuna IV) administrado por el municipio, aunque está en proceso de ser suministrado por la E.A.A.B.

El suministro de agua a la comuna VI- Altos de la Florida- es realizado con carrotanques que captan el agua de los hidrantes de la E.A.A.B. En el proceso de distribución y almacenamiento no adecuado se pierden características de calidad fisicoquímicas y microbiológicas del líquido.

La Asociación de suscriptores del servicio de acueducto Aguas de Chacua-AGUASCHACUA, presta el servicio de Captación, Conducción, Tratamiento, Almacenamiento, Distribución y Comercialización en parte de la zona rural del municipio.

⁴PNUD. Soacha 2012. Estado de Avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Bogotá, 2011.

Igualmente, la Asociación de afiliados del acueducto regional, veredas y sectores de los municipios de Siboté, Soacha y Granada -AGUASISO S.A. ESP es un acueducto del sector rural que se encarga de operar y comercializar las aguas que toma de la quebrada Honda, localizada en jurisdicción de Soacha y Pasca y se compone aproximadamente de 98 kilómetros de redes de distribución y componentes básicos como bocatomas, desarenador, PTAR y tanques de almacenamiento.

La ausencia de redes de alcantarillado en algunas zonas del municipio, debido a la construcción de barrios subnormales, está afectando las fuentes hídricas por vertimientos -ya sean directos o a través de canales superficiales de aguas lluvias- que reciben las aguas provenientes de conexiones erradas, como es el caso de los barrios Los Balcanes, Casa Loma, Minuto de Dios, Loma Linda, Ciudadela Sucre y Altos de Cazucá, las cuales no cuentan con redes de alcantarillado y vierten las aguas residuales a cauces superficiales que llegan al conector de aguas lluvias de la zona industrial.

También los humedales de Tibanica, Tierra Blanca y Neuta pertenecientes al sistema hídrico se están viendo afectados por los vertimientos puntuales provenientes del barrio los Olivos y Quintas de la Laguna.

Los barrios ubicados sobre la margen derecha del río Soacha drenan las aguas residuales directamente al cauce de ese río y otras zonas, como los barrios San Nicolás y quintas de Santa Ana, entregan sus aguas directamente al río Bogotá.

Los residuos líquidos y aguas negras del municipio de Soacha se canalizan y desechan a través de:

- Red de alcantarillado E.A.A.B
- Redes construidas por la comunidad
- Canos y zanjas abiertas, construidas por la comunidad
- Campo abierto

En Soacha también se cuenta con alcantarillados en tubería, aislados, construidos por la comunidad y el complejo industrial de Cazucá los cuales descargan sus aguas al río Bogotá. Además, la comunidad ha construido zanjas en el suelo, de corta profundidad y diámetro, para llevar las aguas servidas y negras desde las viviendas hasta los caños que desembocan a lagunas y ríos. Algunos caños son los que recogen aguas de Altos de Cazucá, Santillana y Quintanares: los caños de Ciudadela Sucre desembocan en el río Soacha.

Hay lagunas como Tierra Blanca, Terreros y Póterro Grande que son receptoras de aguas negras de barrios sin redes de alcantarillado y presentan riesgos para la salud y deterioro ambiental. Se plantea que problemática de alcantarillado del municipio de Soacha se solucione con la construcción del colector Norte.⁵

3.2.2 Esquema de Prestación de Servicio de Aseo

En relación con el esquema de prestación del servicio de aseo y la disposición final de basura, el informe del PNUD¹¹ estableció lo siguiente:

"Los residuos sólidos son unos de los elementos que más afectan al medio ambiente, por los lixiviados que generan en la descomposición de residuos orgánicos y el gran espacio que genera la inadecuada disposición de recipientes plásticos, papel, cartón y otros elementos que pueden ser recuperados en la fuente.

La recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos actualmente se encuentra en manos de la empresa privada Aseo Internacional S.A. E.S.P. que los lleva al botadero nuevo de Mondonedo; pero existe una problemática sanitaria compleja y difícil de erradicar por el contexto social y cultural y la falta de pertenencia por parte de los habitantes del municipio.

A 2008 se produjeron un total de 6.412 toneladas mensuales de residuos sólidos, donde la producción domiciliar es la de mayor aporte con 5,231 toneladas imes³

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 ESTRATIFICACIÓN

Mediante Decreto 279 del 29 de junio de 1996 se adoptó la estratificación socioeconómica de la cabecera urbana del municipio con el fin de utilizarla para la fijación de tarifas por prestación de los servicios públicos para la asignación de subsidios sociales. Según esta estratificación, las viviendas del municipio se clasificaban en cuatro estratos socioeconómicos.

Luego, mediante Decreto 154 del 27 de mayo de 1998, se derogó el Decreto 279 motivado por algunos derechos de petición que presentó la comunidad y por las solicitudes referentes a la modificación, revisión, rectificación o cambio, debido a las inconsistencias y desactualización de la cartografía municipal, en vista de esto, la administración municipal solicitó ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la revisión de la estratificación socioeconómica, la cual fue ordenada en virtud de la resolución 001221 de febrero de 1998.

Según la revisión realizada, la cual se encuentra vigente, las viviendas del municipio se clasifican en tres estratos socioeconómicos, adicionalmente, según el parágrafo del artículo tercero del Decreto 154, mediante el concepto de viviendas atípicas de mejores condiciones, existe excepcionalmente el estrato cuatro (4) medio.

Por otro lado, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, el municipio conformó el Comité Permanente de Estratificación del municipio de Soacha mediante Decreto No. 129 de octubre de 2003 con base en el manual previsto por el Departamento Nacional de Planeación y por vigencia de dos años. Este comité ha operado en virtud de los Decretos 1107 de 15 de septiembre de 2005, 124 de 29 de febrero de 2008 y 215 de junio de 2010, como organismo asesor, consultivo, de veeduría y apoyo en lo relacionado con el proceso de actualización de la estratificación de los inmuebles residenciales del municipio y cuya misión principal consiste en velar

³ Ibidem.

por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación establecidas por el Departamento Nacional de Planeación.

4.2 ESQUEMA DEL BALANCE SOLIDARIO

Según información entregada por el municipio al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y recibida en la DAF bajo el número de radicación 1-2012-081823 del 30 de noviembre de 2012, la entidad territorial realiza el ejercicio de Balance del Esquema Solidario, ya que hay evidencia de que existen los acuerdos por medio de los cuales se establecen los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y los factores de aporte solidario de los estratos 5, 6, sector comercial e industrial a aplicar a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Soacha.⁴

Igualmente, es necesario señalar que entre la información entregada se encontró el ejercicio de proyección del balance entre subsidios y contribuciones para Soacha que realiza la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá⁵ y que sirve como soporte para recaudar el monto estimado de los recursos de transferencias del municipio requeridos para obtener el equilibrio.

4.3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994⁶ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios⁷.

No obstante lo anterior, la administración no entregó evidencia de la conformación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso con el objeto de dar aplicación al Decreto 1013 de 2005, tal como lo afirma el acta de cierre de la visita⁸ que dice que el señor Contador municipal manifestó que no existe contabilidad del FSRI.

Adicionalmente, cabe mencionar que en los presupuestos de gastos para las vigencias 2010, 2011 y 2012, es evidente que los dineros destinados a subsidios en el municipio no se manejan a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, lo que demuestra el desconocimiento que existe acerca del manejo presupuestal que se le debe dar.

4.4 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

⁴ Los Acuerdos del concejo se encuentran en la carpeta No. 1 en los folios 194-198.
⁵ El ejercicio de proyección se encuentra en la carpeta No. 1 en los folios 199-204.
⁶ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.
⁷ Artículo 4, Decreto 561 de 1996.
⁸ El acta de cierre de la auditoría se encuentra en la carpeta No. 1 en los folios 4 y 5.

El informe del PNUD menciona "El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, fue adoptado por la alcaldía municipal mediante Acuerdo 19 de diciembre de 2006. Este plan fue objetado en su momento por el Concejo municipal de Soacha y actualmente no se han realizado en su totalidad los ajustes técnicos recomendados"¹¹

Sin embargo, al consultar el Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI para el año 2012, se puede ver que el PGIRS del municipio se encuentra en estado "formulado" desde el 22 de diciembre de 2006, es decir, que el municipio no tendría a la fecha un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptado.

4.5 COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL

Mediante Resolución 184 del 3 de Abril de 2012 se reconoció e inscribió el Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos en el municipio de Soacha ante las empresas Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Aseo Internacional y demás empresas que prestan en forma exclusiva los servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, distribución de gas combustible, televisión por cable y telefonía. Dicho comité está integrado por un vocal de control, una secretaria, un tesorero, un fiscal y tres veedores.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (COMPES)

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2011 terminó el periodo de transición, en el cual se asignaron recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en proporción directa al monto asignado a los Municipios en la vigencia 2007, por lo tanto el 100% de los recursos de la bolsa se distribuyen conforme a la metodología definida por la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 7.

La distribución del 100% de la participación de agua potable y saneamiento básico, por concepto de fórmula, se realizó conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas iv) nivel de pobreza del respectivo municipio o Distrito; y v) eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales.

Cuadro 3. Distribución de Recursos COMPES
(En Millones de pesos)

Vigencia	Última doceava anterior	ASIGNACIONES COMPES						TOTAL
		Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	Once Doceavas	
2010	559	1.682	2.556	537	41	231	6.121	6.681
2011	560	2.580	3.847	813	61	769	8.070	8.630
2012	751	2.778	4.110	863	65	1.669	9.488	10.239

Fuente: COMPES sociales, cifras en millones de pesos.

¹¹ PNUD. Soacha 2012. Estado de Avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Bogotá, 2011.

5.2 VIGENCIA 2010

5.2.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$29.056 millones, de los cuales recaudó \$28.980 millones, evidenciando una ejecución del 99.7%. Del total de recursos recaudados, el 23.1% (\$6.681 millones) correspondió a ingresos corrientes y el 76.9% (\$22.299 millones) a recursos de capital.

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico, de las que \$1.441 millones se giraron a Fiduciaria Alianza bajo la figura de giro directo y \$5.240 millones a la entidad territorial.

El 84.3% de los recursos de capital (\$18.802 millones) correspondió a recursos del crédito celebrado con Fiduciaria Alianza, el 15.7% restante a recursos del Balance (\$3.459 millones) y rendimientos financieros (\$38 millones).

Cuadro 4. Ingresos 2010
(En millones de pesos)

Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	6.681	6.681
Participación APSB	6.681	6.681
Con Situación de Fondos	5.240	5.240
Sin Situación de Fondos*	1.441	1.441
Recursos de Capital APSB	22.375	22.299
Rendimientos Financieros	114	38
Recursos del Balance	3.459	3.459
Supervál fiscal	3.459	3.459
Recursos del Crédito	18.802	18.802
INGRESOS TOTALES APSB	29.056	28.980

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

* En la ejecución de ingresos no aparece presupuestada la información correspondiente a la participación de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2010 fue de \$1.441 millones.

Igualmente, vale la pena resaltar que los ingresos del crédito con Fiduciaria Alianza representaron el mayor porcentaje de los recursos recaudados durante 2010 (64.9%).

5.2.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$10.110 millones, de los cuales comprometió \$5.697 millones, generó obligaciones por \$4.971 millones y efectuó pagos por \$4.802 millones, mostrando una ejecución de 56.4%. Del total comprometido, el 48.4% (\$2.782 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento básico, el 25.9% (\$1.474 millones) a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y el 25.3% (\$1.441 millones) correspondió al servicio de la deuda.

Cuadro 5. Gastos 2010

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	8.669	4.256	3.530	3.361
Subsidios	2.965	1.474	1.427	1.427
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	4.705	2.782	2.103	1.934
Esquemas regionales de prestación	1.000	0	0	0
Servicio de la Deuda*	1.441	1.441	1.441	1.441
Gastos Totales APSB	10.110	5.697	4.971	4.802

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

*En la ejecución de gastos del año 2010 el valor presupuestado, comprometido, obligado y pagado del servicio de la deuda no coincide con el de los giros realizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5.2.3 RESULTADOS

Cuadro 6. Cierre de vigencia 2010

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	28.980
2. Gastos (Comprometidos)	5.697
3. Gastos (Obligados)	4.971
4. Pagos	4.802
Deficit o superávit (1) - (2)	23.283
Reservas (2) - (3)	726
Cuentas por pagar (3) - (4)	170
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	24.178
Saldo real en caja y bancos	25.535

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$28.980 millones, e hizo compromisos por \$5.697 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$23.283 millones debido a que en el presupuesto se refleja la no ejecución de los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$4.971 millones y efectuó pagos por \$4.802 millones, se dejaron compromisos pendientes de pago por \$726 millones que se constituyeron como reservas para ser ejecutadas en la siguiente vigencia y cuentas por pagar por \$170 millones.

Si bien el balance presupuestal muestra que se debieron constituir reservas por \$726 millones, la constitución de reservas entregada por la entidad para la vigencia 2011 refleja reservas totales por valor de \$1.064 millones, las mismas reportadas en el Formulario Único Territorial para ese año.

En cuanto a las cuentas por pagar, aunque el balance presupuestal muestra que se debieron constituir por \$170 millones, según la relación de cuentas por pagar del municipio estas fueron de \$175 millones. El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$24.178 millones, sin embargo la entidad territorial entregó como información de tesorería los libros auxiliares de bancos No. 0702 y 0692 correspondientes a la Alcaldía municipal de Soacha Agua Potable y al Convenio Alcaldía Municipal de Soacha SGP APSB respectivamente, en los que el saldo real suma \$25.535 millones, existiendo una diferencia en caja de \$1.357 millones.

5.3 VIGENCIA 2011

5.3.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$32.857 millones, de los cuales recaudó la totalidad, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 26.3% (\$8.630 millones) correspondió a Ingresos corrientes y el 73.7% (\$24.227 millones) a recursos de capital.

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico, de las que \$3.193 millones se giraron a Fiduciaria Alianza bajo la figura de giro directo y \$5.437 millones a la entidad territorial.

El 77.6% de los recursos de capital (\$18.802 millones) correspondió a recursos del crédito celebrado con Fiduciaria Alianza, el 22.4% restante a recursos del Balance (\$5.204 millones) y rendimientos financieros (\$221 millones).

Cuadro 7. Ingresos 2011

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	8.630	8.630
Participación APSB	8.630	8.630
Con Situación de Fondos	5.437	5.437
Sin Situación de Fondos*	3.193	3.193
Recursos de Capital APSB	24.227	24.227
Rendimientos Financieros	221	221
Recursos del Balance	5.204	5.204
Superávit fiscal	5.204	5.204

Recursos del Crédito**	18.802	18.802
INGRESOS TOTALES APSB	32.857	32.857

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

* En la ejecución de ingresos no aparece la información correspondiente al recaudo de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2011 fue de \$3.193 millones.

** La entidad territorial presupuestó aún en 2011 los recursos desembolsados por Fiduciaria Alianza (\$18.802 millones) como Recursos del Crédito y que para este año estos debieron ser incorporados en el presupuesto como recursos de capital originados en Superávit, ya que por definición este último es la diferencia entre el recaudo de ingresos, incluidos los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente adquiridos a 31 de diciembre de la vigencia anterior.¹²

5.3.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$14.055 millones, de los cuales comprometió \$9.006 millones, generó obligaciones por \$8.408 millones y efectuó pagos por \$8.226 millones, mostrando una ejecución de 64.1%. Del total comprometido, el 16.1% (\$1.452 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento básico, el 48.4% \$4.361 millones, a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y el 35.5% (\$3.193 millones) correspondió al servicio de la deuda.

Cuadro 8. Gastos 2011

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	10.862	5.813	5.215	5.032
Subsidios	6.912	4.361	4.107	3.941
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	2.860	1.452	1.108	1.091
Esquemas regionales de prestación	1.090	0	0	0
Servicio de la Deuda*	3.193	3.193	3.193	3.193
Gastos Totales APSB	14.055	9.006	8.408	8.226

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

*En la ejecución de gastos del año 2011 el valor comprometido, obligado y pagado del servicio de la deuda no coincide con el de los giros realizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es importante señalar que sin perjuicio de los efectos contractuales, jurídicos y disciplinarios la entidad territorial presupuestó, comprometió, obligó y efectuó el pago de un rubro denominado "Pasivos exigibles S.G.P.". Al indagar a la entidad territorial sobre esta situación, el Director de

¹² Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012. DNP. Dirección de Desarrollo Territorial. Pág. 351

Presupuesto, Doctor Richard Obando manifestó a través de un oficio enviado a través de correo electrónico¹³ que con estos recursos se pagaron los siguientes contratos:

- Contrato 1233 de diciembre de 2009: Estudios, Diseños y Construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del barrio León XIII- Tercer sector del municipio de Soacha-Cundinamarca.

Celebrado entre la Alcaldía Municipal de Soacha y Consultoría y Construcción Con y Con LTDA por un valor total de \$1.704.568.281, recurso proveniente del Sistema General de Participaciones APSB. En el año 2009 se realizó pago por valor de \$852.284.141, quedando por pagar un saldo de \$852.284.141 para lo que se constituyó una reserva para el año 2010 que no se ejecutó durante este periodo.

- Contrato 675 de Octubre de 2008: Construcción del interceptor alcantarillado de aguas negras para la mitigación de riesgos en el barrio El Arroyo de la comuna 4 del municipio de Soacha- Cundinamarca.

Celebrado entre la Alcaldía Municipal de Soacha y Consermag LTDA por un valor total de \$230.420.500, recurso proveniente del Sistema General de Participaciones APSB. En el año 2008 se realizó un pago por valor de \$115.210.250, quedando por pagar un saldo de \$115.210.250, que fue constituido como reserva presupuestal para ser ejecutado en la vigencia 2009. Para esta vigencia de la reserva constituida se realizaron pagos por valor de \$110.515.422, quedando pendiente por ejecutar \$4.694.828. Este mismo año se realizó una adición a este contrato por valor de \$34.582.753 del cual no se canceló ningún valor, quedando por ejecutar un total de \$39.277.581, valor que tampoco fue ejecutado en 2010.

5.3.3 RESULTADOS

Cuadro 9. Cierre de vigencia 2011

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	32.857
2. Gastos (Comprometidos)	9.006
3. Gastos (Obligados)	8.408
4. Pagos	8.226
Deficit o superávit (1) - (2)	23.851
Reservas (2) - (3)	598
Cuentas por pagar (3) - (4)	182
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	24.632
Saldo real en caja y bancos	15.368

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

¹³ El oficio donde se expone la situación de los pasivos exigibles se encuentra en la carpeta No. 1 en el folio 205.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$32.857 millones, e hizo compromisos por \$9.006 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$23.851 millones debido a que en el presupuesto se refleja la no ejecución de los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$8.408 millones y efectuó pagos por \$8.226 millones, se dejaron compromisos pendientes de pago por \$598 millones que se constituyeron como reservas para ser ejecutadas en la siguiente vigencia y cuentas por pagar por \$182 millones.

Si bien el balance presupuestal muestra que se debieron constituir reservas por \$598 millones, la constitución de reservas entregada por la entidad para la vigencia 2012 refleja reservas por valor de \$607 millones.

En cuanto a las cuentas por pagar, el balance presupuestal muestra que estas se debieron constituir por \$182 millones, según la relación de cuentas por pagar del municipio estas fueron efectivamente de \$182, pero en el FUT aparecen constituidas por \$310 millones.

El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$24.632 millones, sin embargo, la entidad territorial entregó como información de tesorería los libros auxiliares de bancos No. 0702 y 0692 correspondientes a la Alcaldía municipal de Soacha Agua Potable y al Convenio Alcaldía Municipal de Soacha SGP APSB respectivamente, en los que el saldo real suma \$15.368 millones, existiendo una diferencia en caja por \$9.264 millones.

5.4 VIGENCIA 2012

5.4.1 INGRESOS

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$34.217 millones, de los cuales recaudó \$34.214, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 29.9% (\$10.241 millones) correspondió a ingresos corrientes y el 70.1% (\$23.975 millones) a recursos de capital.

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico, de las que \$3.788 millones se giraron a Fiduciaria Alianza bajo la figura de giro directo y \$6.453 millones a la entidad territorial.

El 79.1% de los recursos de capital (\$18.956 millones) correspondió a recursos del crédito celebrado con Fiduciaria Alianza, el 20.9% restante a recursos del Balance (\$4.816 millones) y rendimientos financieros (\$204 millones).

Cuadro 10. Ingresos 2012

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	10.239	10.241
Participación APSB	10.239	10.241
Con Situación de Fondos	6.450	6.453

Sin Situación de Fondos*	3.788	3.788
Recursos de Capital APSB	23.975	23.975
Rendimientos Financieros	204	204
Recursos del Balance	4.816	4.816
Superávit fiscal	4.816	4.816
Recursos del Crédito**	18.956	18.956
INGRESOS TOTALES APSB	34.214	34.217

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

* En la ejecución de ingresos no aparece la información correspondiente al recaudo de APSB sin situación de fondos, que según el giro de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el año 2012 fue de \$3.788 millones.

** La entidad territorial presupuestó aun en 2012 los recursos desembolsados por Fiduciaria Alianza (\$18.956 millones) como Recursos del Crédito y que para este año estos debieron ser incorporados en el presupuesto como recursos de capital originados en Superávit, ya que por definición este último es la diferencia entre el recaudo de ingresos, incluidos los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente adquiridos a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

Vale la pena mencionar que hay una diferencia entre los recursos con situación de fondos presupuestados y recaudados de un poco más de \$2 millones de pesos, lo que hace que no coincidan los valores recaudados por la entidad con la asignación CONPES.

5.4.2 GASTOS

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$13.296 millones, de los cuales comprometió \$8.688 millones, generó obligaciones por \$8.688 millones y efectuó pagos por \$5.544 millones, mostrando una ejecución de 65.3%. Del total comprometido, el 4.3% (\$377 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento básico, el 16.1% \$1.401 millones, a la financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el 43.6% (\$3.788 millones) al servicio de la deuda y el 35.9% (\$3.122 millones) correspondió a esquemas regionales de prestación.

Cuadro 11. Gastos 2012

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	9.508	4.900	4.900	1.756
Subsidios	4.491	1.401	1.401	1.401
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	848	377	377	354
Esquemas regionales de prestación	4.169	3.122	3.122	0
Servicio de la Deuda	3.788	3.788	3.788	3.788

Gastos Totales APSB	13.296	8.688	8.688	5.544
---------------------	--------	-------	-------	-------

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

Vale la pena resaltar que entre las ejecuciones de gasto aparecen apropiaciones, compromisos y obligaciones por concepto de Plan Departamental de Agua (Esquemas regionales de prestación), pero que estos recursos jamás aparecen pagados. Los recursos que se giran al PDA llegan al Patrimonio Autónomo FIA a través de giro directo realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es decir, para la entidad territorial es un ingreso sin situación de fondos. Al verificar los giros hechos por el MVCT, se pudo ver que no se vienen realizando giro directo por este concepto, que sólo lo realizan a Fiduciaria Alianza. Al revisar igualmente el Informe de gestión FIA a junio de 2012, este no muestra relación de los recursos recibidos, ni de rendimientos generados, sólo muestra en el Anexo 6, en la parte de comisiones generadas, cuentas por pagar por valor de \$18.590.880 y en el Anexo 4 en la parte de Certificados de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos, un Certificado de Disponibilidad de Recursos por \$22.500.000 por concepto de "Servicio prestado por los carrotaques de empresas públicas de Cundinamarca ESP en el transporte de agua potable a los habitantes del municipio de Soacha para suplir emergencia".

Adicionalmente, llama la atención que en la página 28 de la primera parte de los anexos enviados por el MVCT como parte de la información correspondiente al monitoreo, hay un cuadro en el que la entidad territorial menciona "La orden de giro directo es de julio 30 de 2009, los documentos soportes están completos pero no se ha dado trámite a la orden de giro directo porque el acuerdo es de agosto de 2008 con facultades por un año, el convenio tripartita es de noviembre de 2009 quedando así fuera de términos, los documentos los tiene el Gestor para efectuar los ajustes pertinentes".

5.4.3. RESULTADOS

Cuadro 12. Cierre de vigencia 2012

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	34.217
2. Gastos (Comprometidos)	8.688
3. Gastos (Obligados)	8.688
4. Pagos	5.544
Deficit o superávit (1) - (2)	25.528
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	3.144
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	28.672
Saldo real en caja y bancos	13.482

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$34.217 millones, e hizo compromisos por \$8.688 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$25.528 millones debido a que en el presupuesto se refleja la no ejecución de los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$8.688 millones y efectuó pagos por \$5.544 millones, se dejaron cuentas por pagar por \$3.144 millones.

En cuanto a estas últimas, aunque el balance presupuestal muestra que se debieron constituir por \$3.144 millones, según la relación de cuentas por pagar del municipio estas fueron de \$3.142 millones, tal como aparece reportado en el FUT.

El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$28.672 millones, sin embargo, según la información entregada por la entidad territorial, la cuenta maestra que maneja los recursos de CONPES desinados al sector de Agua Potable y Saneamiento básico, y la cuenta encargada del manejo de los recursos del crédito celebrado en el año 2009 entre el grupo de infraestructura 2008 y el Municipio de Soacha presentan un saldo a 31 de diciembre de 2012 de \$13.482 millones, mostrando una diferencia de \$15.190 millones.

6. DEUDA

6.1 CRÉDITO

El Municipio de Soacha celebró un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable con la Fiduciaria Grupo Financiero de Infraestructura el 3 de junio de 2009 por valor de \$ 15.009 millones, pero mediante Otrosí del 30 de noviembre de 2009, el valor del crédito ascendió a \$ 18.802 millones. En dicho documento la Entidad Territorial manifestó el interés de deslincar el 37% de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-APSB, durante 19 años.

El objeto del contrato es el otorgamiento de un préstamo por parte del patrimonio emisor y prestamista a la Entidad Territorial y el monto del servicio de la deuda incluye el pago de intereses, el pago del capital, el monto de consultación o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos. El siguiente cuadro resume las principales características de este crédito:

Cuadro 13. Información General Crédito Fiduciaria Alianza

RECURSOS DEL CRÉDITO (En millones de pesos)	
Valor de la Deuda	\$18.802
Porcentaje SGP Comprometido	37%
Valor del Desembolso	\$18.556
Fecha de desembolso	14 de Mayo de 2010
Intereses	11% E.A.
Comisiones	1.15%
Período de gracia	5 años
Proyectos autorizados	Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme en lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007
Acuerdo incorporación al presupuesto	Decreto No. 476 del 15 de diciembre de 2010.

Fuente: Información presupuestal suministrada por la entidad.

Es importante mencionar que durante la auditoría realizada por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el municipio informó que a la fecha los recursos del crédito no se habían ejecutado, en gran parte por la inestabilidad administrativa que hubo desde el último trimestre de 2010 hasta mediados del año 2011 cuando el municipio tuvo designados cuatro alcaldes y luego por la época pre-electoral y electoral en la que terminó ese año, situaciones que imposibilitaron llevar a cabo los proyectos relacionados con la Construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial y reparaciones de redes de alcantarillado sanitario y pluvial para diversos sectores del municipio de Soacha, tal como se tenía planeado pero de acuerdo con el Informe Definitivo de Auditoría Regular para el periodo 2011 realizado por la Contraloría Municipal de Soacha (CMS), durante este año se comprometieron recursos de la siguiente manera:

Cuadro 14. Recursos del crédito comprometidos a 2011, según la CMS
(Cifras en millones de pesos)

CONTRATO No	OBJETO	VALOR
Adición No 1 al contrato No 1233 de 2009	Estudios, Diseños y Construcción redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio León XIII tercer sector del Municipio de Soacha	\$ 698
Adición No 1 al contrato No 1373 de 2009	Interventoría Técnica Administrativa Financiera legal y Ambiental para los estudios, diseño y construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio León XIII tercer sector del Municipio de Soacha.	\$ 66
TOTAL		\$ 763

Fuente: Informe definitivo de Auditoría regular 2011. CMS.

Lo anterior, quedó demostrado al observar que en la ejecución de gastos de 2011 aparece comprometido el mismo valor y que tiene como fuente los recursos del crédito con el Grupo Financiero de Infraestructura. Esto quiere decir, que a 2011, se había comprometido y ejecutado 4.06% de los recursos del crédito y que a esa fecha los recursos por comprometer ascendían a \$ 18.039 millones.

Cuadro 15. Ejecución de gastos con recursos del Crédito 2011
(Cifras en millones de pesos)

DESCRIPCION	FUENTE	APROPRIACION	COMPROMISO	% EJECUCION	RECURSOS POR COMPROMETER
Proyectos de Inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico- Recursos del Crédito	Recursos Crédito	18.802	763	4,06%	18.039

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

Por lo anterior, llama la atención que entre los anexos del Informe de Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del crédito, elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hay un oficio

con radicado No. 10504 del 21 de marzo de 2012 enviado al Procurador Carlos Augusto Mesa Díaz en el que el Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos del municipio le informa que con los recursos del Crédito se adicionaron recursos a cuatro contratos (Cuadro 15), entre estos los No. 544, 547, 1233 y 1373, todos por un total de \$1.244 millones, decir, a marzo de 2012 se habría comprometido el 6.61% de los recursos del crédito.

Cuadro 16. Inversiones realizadas con recursos del Crédito a marzo de 2012
(Cifras en millones de pesos)

No.	SINTESES DE LOS ESTUDIOS	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCION	ESTADO DEL CONTRATO	CUANTIA
1	Adición No. 1 al contrato No. 1233 de 2009	Contratar los estudios, diseños y construcción redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio León XIII. Tercer sector del municipio de Soacha, Cundinamarca.	Licitación Pública	En Liquidación	698
2	Adición No. 1 al contrato No. 1373 de 2009	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para los estudios, diseños y construcción redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio León XIII. Tercer sector del municipio de Soacha, Cundinamarca.	Concurso de Méritos	En Liquidación	66
3	Adición No. 1 al contrato No. 544 de 2010	Diagnóstico, diseños y construcción del colector pluvial y alcantarillado sanitario de la carrera 2 a entre carrera 10 y 7 Barrio La Florida, calle 7 entre carrera 2 a y 2, carrera 2 entre calle 7 y vía perimetral comuna seis del municipio de Soacha - Cundinamarca. Primera etapa	Licitación Pública	En Liquidación	455
4	Adición No. 1 al contrato No. 547 de 2011	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para realizar el diagnóstico, diseños y construcción del colector pluvial y alcantarillado sanitario de la carrera 2 a entre carrera 10 y 7 Barrio La Florida, calle 7 entre carrera 2 a y 2, carrera 2 entre calle 7 y vía perimetral comuna seis del municipio de Soacha - Cundinamarca. Primera etapa	Concurso de Méritos	En Liquidación	26
Total					\$ 1.244

Fuente: Información Secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos.

Hay que resaltar que los contratos mencionados se ejecutaron conforme en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y que pertenecen a un plan de inversiones denominado "Construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial y reparaciones de redes de alcantarillado sanitario y pluvial para diversos sectores del municipio de Soacha, Cundinamarca",

adicionalmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su informe de monitoreo menciona que el municipio está adelantando procesos de licitación pública, los cuales cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal y que cuentan con estudios y diseños.

Por otro lado, es importante mencionar que al revisar la información de tesorería entregada por los responsables del municipio, llamó la atención que el 13 de mayo de 2011 existiera un movimiento en la cuenta de ahorros No. 272119629 bajo el concepto "ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA TRASLADO AGUA POTABLE" que tenía como orden de pago una nota débito por \$10.000 millones de pesos.

Al indagar por esta situación, el tesorero municipal, Doctor Maycon Peralta mencionó que por existir excedentes temporales de liquidez estos recursos se invirtieron en un CDT de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 donde reza que las entidades territoriales pueden invertir en certificados de depósito a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, afirmó que al no haber realizado dicha actividad, se hubiese perdido valor de los recursos en el tiempo y que se abrió el CDT porque los recursos ganaron mayor valor que al estar en la cuenta del patrimonio autónomo del municipio.

Al revisar la información correspondiente al CDT, manejado con Multibanca Colpatría se puede ver que efectivamente tiene fecha de apertura del 13 de mayo de 2011 y que de ahí en adelante se ha venido renovando automáticamente.

Igualmente, el 3 de abril de 2012 se abrieron dos CDTs uno con BCSC y el otro con Davivienda cada uno por \$2.000 millones y el 10 de abril del mismo año se abrió otro con Bancolombia por la misma cifra, es decir, de los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza hay \$16.000 millones de pesos invertidos en CDTs.

Cuadro 17. Inversión Certificadas de Depósito a Término
(Cifras en millones de pesos)

NÚMERO CDT	ENTIDAD	FECHA APERTURA	FECHA REDENCION	VALOR	TASA E.A.	TASA E.T.	INTERESES GENERADOS
68800002544	Colpatría	13/05/2011	13/09/2011	10.000	4,50%	0,37%	149
68800002633	Colpatría	13/09/2011	13/12/2011	10.149	5,00%	1,23%	124
68800002633	Colpatría	13/12/2011	13/03/2012	10.274	5,60%	1,37%	141
68800002633	Colpatría	13/03/2012	13/06/2012	10.414	6,00%	1,47%	154
25000803528	BCSC	03/04/2012	03/07/2012	2.000	6,00%	1,47%	27
16412216	Davivienda	03/04/2012	03/07/2012	2.000	5,85%	1,43%	29
2784127	Bancolombia	10/04/2012	10/07/2012	2.000	6,00%	1,47%	29
68800002633	Colpatría	13/06/2012	13/09/2012	10.568	5,80%	1,42%	151
25000803528	BCSC	03/07/2012	03/10/2012	2.027	6,00%	1,47%	30
16412216	Davivienda	03/07/2012	03/10/2012	2.829	6,00%	1,47%	42
2784127	Bancolombia	10/07/2012	10/10/2012	2.029	6,00%	1,47%	30
68800002633	Colpatría	13/09/2012	13/12/2012	10.719	5,80%	1,42%	152
25000891694	BCSC	09/10/2012	09/01/2013	2.057	6,00%	1,47%	30

16412161	Davivienda	03/10/2012	03/01/2013	2.829	5,10%	1,25%	37
2822683	Bancolombia	10/10/2012	10/01/2013	2.029	5,40%	1,32%	27
68800002633	Colpatría	13/12/2012	13/03/2013	10.872	5,80%	1,42%	151

Fuente: Control de Inversiones de la Tesorería General del municipio.

Con respecto a estas inversiones de recursos en CDTs, es preciso mencionar que en este caso no hubo eficiencia en el uso de los recursos anticipados del SGP-APSB, puesto que el Municipio no invirtió los recursos del crédito sino que buscó obtener rendimientos financieros con estos. Para lo anterior, es necesario tener en cuenta que entre las obligaciones de los municipios no está la de realizar inversiones financieras sino cumplir las competencias constitucionales y legales que les fueron encomendadas. Al respecto, el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 Señala:

"Artículo 6°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

[...]

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

[...]

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."

[...]

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios."

Considerando estas disposiciones, tener los recursos destinados a suplir las necesidades básicas en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico de sus habitantes invertidos en certificados de depósito a término constituye un uso ineficiente de los recursos puesto que estos no están siendo utilizados para optimizar la prestación de los servicios públicos a través del mejoramiento de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, sino que son recursos que están generando rendimientos financieros a costa de aplazar el cumplimiento de las competencias que tiene la Administración Municipal.

Además, hay que tener en cuenta que la falta de planeación por parte del Municipio, entre otros factores, ha originado que el 95,94% de los recursos del crédito se encuentren sin ejecutar y que el Municipio haya tenido que pagar intereses del crédito (\$8.422.823.450 a diciembre de 2012) sin haber invertido los recursos en obras por casi tres años. Es decir, se ha pagado aproximadamente el 44,8% de lo que es el total de la deuda con Fiduciaria Alianza por tener los recursos sin ejecutar.

7. CONCLUSIONES

- El Municipio de Soacha no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual de la ciudad.
- La entidad territorial no entregó evidencia de la conformación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso con el objeto de dar aplicación al Decreto 1013 de 2005, así mismo, en los presupuestos de gastos para las vigencias 2010, 2011 y 2012, es evidente que los dineros destinados a subsidios en el municipio no se manejan a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, con lo que se evidencia el desconocimiento del manejo presupuestal que se le debe dar.
- Si bien, el informe del PNUD mencionó que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIIRS, fue adoptado por la alcaldía municipal mediante Acuerdo 19 de diciembre de 2006 y que fue objetado en su momento por el Concejo municipal de Soacha, la administración municipal no entregó a los auditores el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- El Municipio de Soacha celebró un contrato de Fideicomiso Mercantil irrevocable con la Fiduciaria Grupo Financiero de Infraestructura el 3 de junio de 2009 por valor de \$ 15.009 millones, pero mediante Otros del 30 de noviembre de 2009, el valor del crédito ascendió a \$ 18.802 millones. En dicho documento la Entidad Territorial manifestó el interés de destinar el 37% de sus ingresos futuros derivados de las transferencias del SGP-APSB, durante 20 vigencias.
- De los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza hay \$16.000 millones de pesos invertidos en CDTs. El primero manejado con Multibanca Colpatria tiene fecha de apertura del 13 de mayo de 2011 y de ahí en adelante se ha venido renovando automáticamente. Igualmente, el 3 de abril de 2012 se abrieron dos CDTs uno con BCS y el otro con Davivienda cada uno por \$2.000 millones y el 10 de abril del mismo año se abrió otro con Bancolombia por la misma cifra.
- En cuanto a lo anterior, es preciso señalar que la función de inversión que le impuso la Ley 1176 de 2007 a las entidades territoriales no fue cumplida por el municipio de Soacha y que en cambio, ésta invirtió los recursos amparada en una norma que regula los excedentes de ejecución y no la ausencia de ejecución de los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza.

8. EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Soacha - Cundinamarca, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

EVENTO DE RIESGO 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las entidades territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de gastos a 31 de diciembre de 2012 entregada por el Municipio en la visita de reconocimiento y el reporte FUT del último trimestre de 2012 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007, se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	9.508	4.900	4.900	1.756
Subsidios	4.491	1.401	1.401	1.401
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	848	377	377	354
Esquemas regionales de prestación	4.169	3.122	3.122	0
Servicio de la Deuda	3.788	3.788	3.788	3.788
Gastos Totales APSB	13.206	8.688	8.688	5.544

Si embargo el presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico reportado al Formulario Único Territorial es el siguiente:

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	7.416	2.782	2.781	1.699
Subsidios	5.123	914	914	914
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	504	208	208	208
Esquemas regionales de prestación	1.790	1.660	1.660	578
Servicio de la Deuda	3.788	3.788	3.788	3.788
Gastos Totales APSB	11.205	6.570	6.569	5.488

Al comparar los dos cuadros anteriores se pueden evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la Entidad Territorial y la cargada al Formulario Único Territorial en los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados por concepto de subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normalidad vigente (Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011); de Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo y

de Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Llama la atención el caso de este último concepto, puesto que en el FUT aparecen valores presupuestados, comprometidos y obligados que representan aproximadamente el 50% de los recursos que aparecen en la ejecución de gastos entregada por el Municipio. Adicionalmente, a diferencia de lo reportado en la ejecución, en el Formulario Único Territorial aparecen pagos por valor de \$578 millones.

EVIDENCIA

Obren en el expediente las siguientes pruebas:

- Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2012. Carpeta No. 2, Folios 3-13.
- Reporte de Gastos de Inversión FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación del último trimestre de 2012 (9 de julio de 2013). http://www.chip.gov.co/schip_r/

EVENTO DE 9.7 "RIESGO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Artículo 4 del Decreto 565 de 1996 menciona "Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el distrito o municipio y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios"

En virtud de lo anterior solicitó información del Sector al municipio de Soacha mediante oficio radicado No. 2-2012-042976 del 22 de Noviembre de 2012. En el acta de cierre de la auditoría no quedó listado como documento entregado por el Municipio, el correspondiente a la contabilidad independiente del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por otro lado, se consultó la Información Contable Pública de la Entidad reportada al FUT, en esta se pudo ver que si bien para el año 2011 hay información de Subsidios Asignados para Acueducto, Alcantarillado y Aseo separadamente, para los años 2010 y 2012 no la hubo, puesto que para el primer año sólo aparece información por concepto de subsidios para el servicio de aseo, mientras que para el año 2012 ya no aparece para ninguno de los servicios públicos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

¹⁴El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

EVIDENCIA

- Oficio de solicitud de información No 2-2012-042976. Carpeta No.1, Folios 1-3.
- Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 4-5.
- Reporte de Contabilidad Pública en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación de los últimos trimestres de 2010, 2011 y 2012 (21 de noviembre de 2013). http://www.chip.gov.co/schip_r/

EVENTO DE RIESGO 9.16 "NO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, FIJADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Si bien en la visita de auditoría la Administración Municipal entregó un diagnóstico sectorial, este no incluyó indicadores de cobertura, calidad y continuidad actualizados ya que solo contaba con los indicadores del Censo realizado por el DANE en el año 2005 y con algunas cifras del SISBEN para el año 2007, lo cual no refleja la realidad del Municipio. Igualmente, entregaron información de cobertura para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo urbano y rural, los cuales no coinciden con los pantallazos de la información de línea base cargada al Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI).

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo "Bienestar para todos y todas 2012-2015" no incluyó un diagnóstico de los servicios relacionados con el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Municipio así como tampoco incluyó indicadores de línea base, ni metas de cobertura, calidad y continuidad, lo que no permitió hacer seguimiento a las políticas de la Administración pasada y conocer el estado del Municipio cuando empezó la actual Administración.

Por último, el Plan de Desarrollo 2012-2015 se limitó a incluir en la página 30 algunas metas generales en el programa "Más y mejores servicios públicos" y en la página 31 presentó un cuadro que muestra como única meta "aumentar la cobertura tanto en el suministro de agua potable como en la construcción de redes pluviales y sanitarias, para mejorar las condiciones de saneamiento básico y de los servicios públicos a la población más vulnerable del Municipio".

EVIDENCIA

- Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bienestar para todos y todas" Folio 30-31 en medio magnético (CD No.2).
- Diagnóstico sectorial e información de coberturas entregada por el Municipio. Carpeta No. 1, Folio 7.
- Pantallazos entregados por el Municipio con información de Línea Base cargada al SUI. Vigencias 2008-2010. Carpeta No. 1, Folios 15-20

EVENTO DE RIESGO 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA

I. INTRODUCCION

Ubicado a 13 km de Cali, el municipio se caracteriza por ser plano aunque con algunos terrenos montañosos al occidente (Farallones de Cali), que presenta alturas de hasta 4200 msnm. Se encuentra al sur del Valle del Cauca en la margen izquierda del río Cauca, situándose entre este afluente y la Cordillera Occidental. Tiene un área total de 577 km². Tiene una importante oferta hídrica, especialmente dada por los ríos: Claro, Cauca, Guachinte, Jamundi, Jordán, Pital y Timba.

Datos de la Entidad Territorial

Año	Jhon Freddy Pimentel Murillo
Población (Proyección DANE a 2012)	112.346
Categoría	Tercera
Recursos SGP 2012	\$1.609. Millones
Recursos Solicitados a través de esquemas fiduciarios	\$8.778. Millones
Recursos SGP APSB Pignorados en Esquemas Fiduciarios (%)	70%
Extensión total:	577 Km2
Extensión área urbana	42 Km2
Extensión área rural	535 Km2

II. PLAN DE DESARROLLO

Plan de desarrollo 2008-2011

En el programa 7 del Plan de desarrollo, se establece: "Garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de las empresas prestadoras de los mismos, con criterios de calidad integral, costos de eficiencia y plena satisfacción del cliente, buscando aliviar los costos de la tarifa para los estratos 1, 2 y 3 contribuyendo a mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes". La ejecución del plan, de acuerdo con la información de la Matriz Plan Plurianual de Inversiones 2008 - 2011 tiene un valor de \$9.938, millones, con la fuente de financiación principal el SGP por \$5.859 millones y cofinanciación de \$4.078 millones.

Las metas en la prestación del servicio de acueducto urbano, se definen así:

Aumentar gradualmente el porcentaje de los subsidios durante los próximos cuatro años, hasta en los siguientes porcentajes:

¹ Páginas 77 y 78 del plan de desarrollo

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Indicador	Pasa del	Al
Subsidio Cargo fijo Estrato 1	15%	20.3%
Subsidio Cargo fijo estrato 2	12%	13%
Subsidio Consumo Básico Estrato 2	12%	20%
Subsidio Cargo Fijo Estrato 3	4%	4.4%
Subsidio Consumo Básico Estrato 3	4%	17.4%

Por otro lado, el Acuerdo 008 del 30 de mayo de 2008 en el artículo 14 menciona: Programas, proyectos y metas en desarrollo social: Programa 7: Servicios Públicos con Criterio de Calidad Integral "Garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de las empresas prestadoras de los mismos, con criterios de calidad integral, costos de eficiencia y plena satisfacción del cliente, buscando aliviar los costos de la tarifa para los estratos 1, 2 y 3 contribuyendo a mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes".

Punto 7.1. Apoyo a los usuarios de los estratos 1-2-3 de acueducto, alcantarillado y aseo en el alivio del costo del rezago tarifario.

Metas: 7.1.1. En el Servicio de Acueducto Urbano.
 Indicador de Cobertura: 100% para cada año.

Indicador	2008	2009	2010	2011
Continuidad	99%	99%	99%	99%
Calidad	Cumplimiento decreto 475/98	Cumplimiento decreto 475/98	Cumplimiento decreto 475/98	Cumplimiento decreto 475/98
Cobertura	100%	100%	100%	100%

En la información entregada por la administración relacionada con el Plan de Desarrollo 2008-2011 en el tema de la prestación del servicio de acueducto urbano, no se definen los porcentajes de asignación de consumo básico al estrato 1; no presentan indicadores de agua no contabilizada, no estiman parámetros de calidad del agua. Los indicadores de recaudo, los cuales son mencionados en el plan de desarrollo, tampoco presentan cifras. La información relacionada con la prestación de los servicios de: alcantarillado y aseo a nivel urbano, es inexistente en el plan.

A nivel Rural, en el documento se estima una serie de obras que se han de realizar, como la construcción de Acueductos rurales (6), Sistemas de Tratamiento de Agua Residual, Plantas de Tratamiento de Agua Residual, Mejoramiento y reposición de alcantarillados rurales (4), pero no existe un diagnóstico que dé cuenta de la problemática a nivel rural, de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, ni la justificación de las obras que se han de realizar.

Plan de desarrollo 2012-2015

En el Plan Indicativo, en el cual se identifica como unidad a Jamundi en convivencia armónica con el medio ambiente, para el sector de agua potable, se presenta un presupuesto 2012-2015 por un monto de \$84.119 millones, en el cual se muestran dos programas de los cuales no se identifican líneas base ni metas que se han de cumplir al cierre de este periodo de gobierno, tampoco se identifican las fuentes que van a financiarlos. Las

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



dependencias responsables de la ejecución son: Secretarías de Infraestructura, Planeación y de Ambiente y Desarrollo Agropecuario Sostenible.

1. Agua potable y desconaminación de aguas afectadas por vertimientos. (presupuesto por \$61.519 millones). Subprogramas:
 - o Formular el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado
 - o Garantizar el servicio de acueducto y alcantarillado en zona rural en condiciones de sostenibilidad.
 - o Controlar la mitigación de impactos por vertimientos
 - o Garantizar el funcionamiento de las P.T.A.R. (Plante de Tratamiento de Agua Residual) en el área urbana y suburbana
2. Reciclaje y disposición de residuos sólidos (Presupuesto por \$22.600 millones). Subprogramas:
 - o Ajustar y Actualizar el PGRS, implementando procesos pedagógicos
 - o Formular el plan RESPEL (Plan de gestión integral de residuos peligrosos).
 - o Estructurar la Escombrera Municipal
 - o Planta de aprovechamiento de residuos sólidos
 - o Garantizar la prestación del servicio de aseo y tratamiento de residuos sólidos en la cabecera municipal y zona suburbana.

En los planes de desarrollo para las vicencias 2008-2011 y 2012-2015, no se encuentra un diagnóstico sectorial que mencione el estado en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En consecuencia, no se identifican las coberturas existentes, las problemáticas en la prestación de los servicios, ni se identifica si la focalización en la asignación de recursos a personas subsidiarias se ha realizado de acuerdo a las necesidades existentes en la población.

Por otro lado, no se pueden evaluar las responsabilidades adquiridas por las administraciones anterior y actual, ni el cumplimiento de estas a través de los planes de desarrollo 2008-2011¹, y 2012-2015 para el sector de agua potable y saneamiento básico, sin embargo en la formulación del diagnóstico, se presenta de manera sucinta la insatisfacción por las tarifas y la calidad de la prestación de los servicios públicos, la cual aunque es una situación recurrente, no es contable, ya que no se dan cifras ni se presentan datos que den cuenta de dicha problemática. Por otro lado en las estrategias en desarrollo social, el Plan de desarrollo menciona la Elaboración e implementación de los Planes Maestros de Acueductos y Alcantarillados de la zona urbana y el programa de mejoramiento a la infraestructura de servicios públicos de la zona rural, información que fue solicitada en desarrollo de la auditoría, pero que la administración no entregó.

III. PRESTACION DEL SERVICIO

El Municipio de Jamundi no presta directamente los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo. ACUAVALLE S.A E.S.P., es la principal empresa de prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio, atendiendo el 73% de las viviendas, en el área urbana.

El Municipio tiene suscrito Convenio con ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa encargada de la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y de la reposición de redes, la Entidad territorial tiene la obligación de la ampliación de la cobertura de estos servicios, mediante la construcción y ampliación de redes, para incrementar el inventario que maneja la entidad operadora. De acuerdo con información entregada por la administración, la prestación de los servicios está a cargo además, de las siguientes empresas:

² Acuerdo 008 del 30 de mayo de 2008, por medio del cual se adopta el Plan

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



No	Nombre	Tipo De Prestador	Clase	Tipo De Organización O Sociedad	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
1	Sociedad De Acueductos Y Alcantarillado Valle Del Cauca	Empresa Servicios Públicos	Oficial	Anonima	SI	SI	NO
2	Asso Jamundi Sa Esp	Empresa Servicios Públicos	Oficial	Anonima	NO	NO	SI
3	Interases Del Valle S A E S P	Servicios Públicos	Privada	Anonima	NO	NO	SI
4	Terranova Serntos Sa Esp	Empresa Servicios Públicos	Privada	Anonima	SI	SI	SI
5	Fontana Sa Esp	Empresa Servicios Públicos	Privada	Anonima	SI	SI	NO
6	Acuasur Sa Esp	Organizacion Autorizada	Privada	Asociacion	SI	NO	NO
7	Asociacion De Usuarios Del Servicio De Agua Potable Del Sur	Organizacion Autorizada	Privada	Asociacion	SI	NO	NO
8	Asociacion Comunitaria Administradora Del Acueducto Y Alcantarillado De Los Corregimientos De Ampudia Y Villa Colombia	Organizacion Autorizada	Privada	Asociacion	SI	NO	NO
9	Conalpev Puente Vélez	Organizacion Autorizada	Privada	Asociacion	SI	NO	NO
10	Rancho Alegre	Organizacion Autorizada	Privada	Asociacion	SI	NO	NO

Fuente: Entidad Territorial

De estas 10 empresas, 8 prestan el servicio de acueducto, 3 el servicio de alcantarillado y 3 prestan el servicio de aseo: 4 operan en área rural (Asociación de usuarios del servicio de agua potable del sur, asociación comunitaria administradora del acueducto y alcantarillado de los corregimientos de Ampudia y Villa Colombia, CONALPEV Puente Vélez y Rancho Alegre).

La cobertura en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el año 2011 para el Municipio, por operador es:

	Acueducto		Alcantarillado		Aseo	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Viviendas	29.039	13.362	29.039	13.362	29.039	13.362
Acuavalle	21.171	0	21.171	0	0	0
Asso Jamundi	0	0	0	0	22.976	6
Terranova Sa Esp	3.449	0	3.449	0	3.449	
Fontana Sa Esp	1.138		1.138			
Acuasur Sa Esp		667		667		667
Asoc. Usuar Acuasur		1.233				

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



OTRAS ESP	0	8%	0	0	0	0
Total Usuarios	25.758	2.79%	25.758	667	26.425	667
Indicador	88,76%	20,92%	88,76%	4,99%	91,00%	4,99%

Fuente: Entidad territorial

En conclusión, de acuerdo con la información entregada, se presenta un déficit en la cobertura de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona rural del Municipio, en la cual, para el servicio de acueducto, solamente se tiene cubierto un 21% de la población y en alcantarillado y aseo el 5%.

Calidad del Agua

La secretaría departamental de salud, para el municipio de Jamundí, expidió certificación sanitaria de la calidad del agua de consumo humano el día 28 de julio de 2012, la cual contiene información de 2011, y está representada en 12,3 puntos. Esta certificación fue expedida con *concepto favorable con requerimiento*.

Teniendo en cuenta esta certificación de calidad del agua, el promedio del IRCA⁴ para el área urbana es de 0,1, en donde los entes prestadores evaluados fueron Acuavalle S.A. E.S.P. la Fontana y Acuasur S.A. E.S.P. Esto significa que la calidad de agua es apta para consumo humano.

El promedio del IRCA para el área rural es de 32,9, indicador tomado para 22 lugares (Corregimientos o Veredas), de acuerdo con los resultados incluidos en la certificación. Esto indica que a nivel rural el agua no es apta para consumo humano.

IV. INFORMACION FINANCIERA

Distribución de recursos.

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a Municipios del sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de éstos. Durante las vigencias 2010 al 2012, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de Jamundí, presenta el siguiente comportamiento.

³ De acuerdo con el decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el concepto favorable con requerimiento es el que se emite cuando el sistema de suministro de agua para consumo humano no cumple con la totalidad de las Buenas Prácticas Sanitarias, pero no conlleva un riesgo inminente para la salud humana.

⁴ Índice de Riesgo de la Calidad del Agua. Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. Decreto 1575 de 2007.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comitadador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Vigencia	Ultima doceava anterior	ONCE DOCEAVAS						TOTAL	
		Básica	Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia		Once Doceavas
2010	136	366	240	436	170	39	150	1.402	1.538
2011	128		367	650	257	59	185	1.520	1.648
2012	141		394	684	274	63	53	1.468	1.609

Fuente: CONPES sociales, cifras en millones de pesos.

VIGENCIA 2010

a. Ingresos

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$2.178 millones, de los cuales recaudó \$2.121 millones, evidenciando una ejecución del 97%. Del total de recursos recaudados, el 78% (\$1.656 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 22% (\$465 millones) a recursos de capital, provenientes de recursos del balance de saneamiento básico.

INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)	Apropiación definitiva		Recaudo
Ingresos Corrientes	1.712	1.656	
Sistema General de Participaciones -APSB	1.712	1.656	
Con Situación de Fondos			
Sin Situación de Fondos			
Ingresos de Capital	466	465	
Recursos del Balance	466	465	
Total	2.178	2.121	

Fuente: Secretaría de Hacienda

No obstante, la información que reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.538 millones para la vigencia 2010 (Última doceava 2009 más once doceavas de 2010), pero el Municipio en su presupuesto menciona el recaudo de \$1.656 millones existiendo una diferencia de \$118 millones.

b. Gastos

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.724 millones, de los cuales comprometió \$1.592 millones, generó obligaciones por \$842 millones y efectuó pagos por \$842 millones, mostrando una ejecución de 92%. Del total comprometido, el 85% (\$1.352 millones) correspondió a construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura en los sectores de acueducto y saneamiento, el 15% \$231 millones, a la financiación de subsidios a

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comitadador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso en el sector de Aseo, y el 0,5% \$9 millones, correspondió a gastos que financian interventorías.

GASTOS TOTALES (millones de pesos)	Pto definitivo	Obligaciones	Pagos	Compromisos
Subsidios	231	231	231	231
Servicio de la Deuda				
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	1.484	602	602	1.352
Pre inversión e interventoría	9	9	9	9
Total	1.724	842	842	1.592

Fuente: Secretaría de Hacienda

c. Resultados

Informe de Cierre de Vigencia (En millones de pesos)	
CONCEPTO	SEGUN EJECUCION PRESUPUESTAL
1. Ingresos (Recaudados)	2.121
2. Gastos (Comprometidos)	1.592
3. Gastos (Obligados)	842
4. Pagos	842
Déficit o superávit (1) - (2)	529
Reservas (2) - (3)	750
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldo mínimo en Caja y Bancos (1) - (4)	1.279
Saldo real en caja y bancos	869

Fuente: Cálculos DAF con información de la Secretaría de Hacienda

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$2.121 millones, e hizo gastos por \$1.592 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$529 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$842 millones y efectuó pagos por \$842 millones se debieron constituir reservas y cuentas por pagar por un valor de \$750 millones y tener un saldo mínimo en caja de \$1.279 millones. El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$ 1.279 millones, sin embargo con la información de la entidad territorial, este saldo está representado en \$869 millones, existiendo una diferencia de \$410 millones.

Vigencia 2011.

a. Ingresos

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comitadador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$11.179 millones, de los cuales recaudó \$11.179 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 15% (\$1.648 millones) correspondió a ingresos corrientes y el 85% (\$9.531 millones) a recursos de capital.

Los ingresos corrientes fueron básicamente transferencias del Sistema General de Participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico, de las que \$677 millones se giraron a Fideicomiso bajo la figura de giro directo y \$971 millones a la entidad territorial.

El 92% de los recursos de capital (\$8.778 millones) correspondió a recursos del crédito obtenidos a través de la adopción de los esquemas de financiación de bonos del agua, dichos recursos fueron adicionales al presupuesto el día 31 de mayo a través del decreto número 30-16-163. El 8% restante a recursos del Balance (\$750 millones) y rendimientos financieros (\$3 millones).

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)	Presupuesto definitivo	
	Recaudo	Presupuesto definitivo
Ingresos Corrientes	1.648	1.648
Participación APSB	1.648	1.648
Con Situación de Fondos	971	
Sin Situación de Fondos	677	
Ingresos de Capital	753	9.531
Rendimientos Financieros	3	3
Recursos del Balance	750	750
Superávit fiscal		
Cancelación de reservas		
Recursos del Crédito	8.778	8.778
INGRESOS TOTALES	11.179	11.179

Fuente: Secretaría de Hacienda

b. Gastos

En la vigencia 2011, el Municipio proyectó gastos para el sector por \$10.094 millones, de los cuales comprometió \$10.011 millones, generó obligaciones por \$9.840 millones y efectuó pagos por \$9.840 millones, mostrando una ejecución de 92%.

Para la construcción, ampliación y mejoramiento se comprometieron \$9.006 millones, de los cuales, 96% fue financiado con recursos del crédito. De éstos, un porcentaje importante (83%), corresponde a construcción en el subsector de alcantarillado, mientras el 17% restante a construcción, ampliación y mejoramiento en acueducto. Todos los conceptos de gasto están enmarcados en los autorizados por la Ley 1176 de 2007.

Para el pago del servicio de la deuda se comprometieron \$476 millones correspondientes al 4,7% del total del gasto y fueron financiados con recursos del SGP. De acuerdo con los giros efectuados por el MVCT a FIDUCIARIA, \$677 millones fueron transferidos en la vigencia 2011, mientras que el servicio de la deuda que está en el presupuesto de gasto del Municipio fue de \$476 millones, mostrando una diferencia de \$201 millones.

De otro lado, la entidad comprometió recursos para subsidios a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso por \$247 millones, esto es el 2,4%, para pre inversión \$118 millones, y ejecutó transferencias para el Plan Departamental de Agua por \$164 millones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comitadador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Gastos Totales APSB	En Millones de pesos		
	Pto definitivo	Compromisos	Obligaciones
Subsidios	247	247	247
Servicio de la Deuda	476	476	476
Preinversión e Inventario	118	118	111
Esquemas Organizacionales			
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	9.006	9.006	9.006
Esquemas regionales de prestación	247	164	0
Total	10.094	10.011	9.840

Fuente: Secretaría de Hacienda

c. Resultados

Así las cosas, el municipio recaudó ingresos por \$11.179 millones, e hizo compromisos por \$10.011 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$1.168 millones. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$9.840 millones y efectuó pagos por \$9.840 millones se debieron constituir reservas por un valor de \$171 millones y tener un saldo mínimo en caja de \$1.337 millones.

El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$1.337 millones, sin embargo, la entidad territorial informó, que el saldo real es de \$460 millones, existiendo una diferencia de \$687 millones. Parte de los recursos existentes del saldo real en caja y bancos obedecen a que como mecanismo de respaldo, el Municipio se obligó a fundar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo. Así mismo, atendiendo el supuesto de que el saldo en caja representado en \$1.337 millones debe respaldar los compromisos (reservas y cuentas por pagar) y el superávit estimado, se concluye que existe una diferencia negativa en caja por \$687 millones.

En relación a las reservas de los \$750 millones constituidos como reservas de la vigencia anterior, se pagaron \$514 millones, esto representa una ejecución del 68%; se mantuvieron como reservas \$217 millones y como cuentas por pagar \$18 millones. Adicional a esto, al cierre de 2011 quedaron compromisos pendientes de pago por \$169 millones, para un total de \$386 millones que deben estar constituidos como el respaldo de las reservas constituidas.

Informe de Cierre de Vigencia		(En Millones de Pesos)
CONCEPTO	SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
1. Ingresos (Recaudados)	11.179	
2. Gastos (Comprometidos)	10.011	
3. Gastos (Obligados)	9.840	
4. Pagos	9.840	
Deficit o superávit (1) - (2)	1.168	
Reservas (2) - (3)	171	
Cuentas por pagar (3) - (4)	0	
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	1.337	

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Saldo real en caja y bancos	650
-----------------------------	-----

Fuente: Cálculos DAF, con información de la Secretaría de Hacienda

Vigencia 2012

a. Ingresos

El sector tiene un presupuesto definitivo de ingresos por \$2.228 millones de los cuales, \$1.840 millones corresponden a las transferencias del SGP y \$388 millones a recursos del balance. No obstante, de acuerdo con el Compes (COMPES 153- once doceavas, \$1.469 millones y COMPES 145 la última doceava de 2011, \$145 millones), los recursos para la vigencia 2012 son \$1.614 millones, valor inferior a lo presupuestado por la entidad territorial en \$226 millones e inferior a la distribución de la vigencia 2011, en \$34 millones. Esto último, debido a la distribución por fórmula de dichos recursos.

A junio de 2012, no se presentan valores de recaudo de la transferencia del SGP.

INGRESOS TOTALES		(En millones de pesos)
Concepto	Presupuesto definitivo E.T	
Ingresos Corrientes	1.840	
Participación APSB	1.840	
Con Situación de Fondos		
Sin Situación de Fondos		
Ingresos de Capital	388	
Rendimientos Financieros		
Recursos del Balance	388	
INGRESOS TOTALES	2.228	

Fuente: Secretaría de Hacienda

b. Gastos

A junio de 2012, el Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.840 millones, de los cuales ha comprometido \$417 millones, generado obligaciones por \$148 millones y efectuado pagos por \$148 millones, mostrando una ejecución de 22%.

De acuerdo con el presupuesto, la administración proyectó ejecutar \$441 millones en la construcción, ampliación y mejoramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en servicio de la deuda \$1.152 millones, y en subsidios \$247 millones.

A junio de 2012, el único gasto presentado en la información presupuestal, del cual se generan compromisos es por \$417 millones para la construcción de sistemas de alcantarillado. Las obligaciones y pagos acumulados a junio de 2012, por este concepto son de \$148 millones.

GASTOS TOTALES				(En millones de pesos)
Concepto	Pto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Subsidios	247	0	0	0

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Informe de Cierre de Vigencia				
CONCEPTO	Pto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Servicio de la Deuda	1.152	0	0	0
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	441	417	148	148
Esquemas regionales de prestación				
Total	1.840	417	148	148

Fuente: Secretaría de Hacienda

V. DEUDA

La deuda pública del Municipio de Jamundí, en el sector de agua potable está representada por \$8.778 millones contratados a través del esquema de financiación de la Emisión de Bonos del Agua, a partir de mayo de 2011. Las emisiones de bonos son operaciones de crédito público cuya garantía y fuente de pago son los recursos provenientes de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones – SGP.

El monto del crédito y sus condiciones son acordadas por las entidades territoriales y el patrimonio autónomo emisor y prestamista, sin que se requiera aprobación o concepto previo del MVCT. En el marco de estas operaciones, los municipios y distritos envían al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la instrucción de giro directo de un porcentaje de su SGP-APSB por un periodo de 19 años y como consecuencia de esto, se transfiere la asignación comprometida del SGP-APSB al Patrimonio Autónomo que constituye cada Entidad Territorial.

Teniendo en cuenta la deficiencia en la prestación de servicios públicos en el área rural, el Municipio propuso la ejecución de 13 proyectos, relacionados con la construcción de redes de alcantarillado y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales y la construcción de sistemas de tratamiento de excretas. El valor de la ejecución de estos proyectos alcanzo los \$9.000 millones de los cuales el Municipio financió \$8.778 millones a través de la emisión de Bonos del Agua, comprometiendo el 70% de los recursos del SGP desde Mayo 2011 – hasta el mes de Abril de año 2030. El concejo municipal, autorizó en sus sesiones del 30 de octubre de 2010 y el 23 de febrero de 2011, a través de los acuerdos municipales 20 y 04, respectivamente, al señor alcalde para celebrar operaciones de crédito público directas o indirectas de manejo de deuda pública, esmaladas y conexas y la contratación directa de las mismas.

Por otro lado el alcalde y el secretario de hacienda certificaron que la entidad territorial cumplió con los indicadores de gasto de que trata la Ley 617 de 2000 y contaba con capacidad de endeudamiento suficiente para adelantar de manera autónoma las operaciones financieras³.

Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por originación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superaran el 1.15% (Más IVA) del monto del préstamo. Las condiciones del crédito son:

RECURSOS DEL CREDITO	
Valor	8.778
Porcentaje SGP Comprometido	70%
Fecha de desembolso	Mayo 2011

³ Clausula 8 Apéndice A Contrato de crédito entre el Municipio de Jamundí como prestatario y el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2010 como prestamista, de abril de 2011.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Tasa	UVR + 10.15
Vigencias autorizadas	19
Proyectos autorizados	13
Acuerdo Incorporación al presupuesto	30-16-183, del 31 de mayo de 2011
Valor a incorporar	8.778

Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obligó a fundar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo. El monto del servicio de la deuda incluirá el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

Con el objeto de acceder a recursos de Bonos de Agua, el Municipio de Jamundí presentó las siguientes necesidades⁴:

- Las veredas cuentan con acueductos artesanales que no cumplen con los parámetros establecidos en materia de tratamiento y suministro del recurso hídrico.
- Los corregimientos cuentan con acueductos muy antiguos que requieren de optimización para mejorar la calidad del servicio.
- Los corregimientos cuentan con sistemas de alcantarillado obsoletos que requieren de optimización y ampliación

Los proyectos presentados fueron:

- Construcción redes de alcantarillado y sistema de tratamiento aguas residuales corregimiento Villa Paz.
- Construcción sistemas de tratamiento de excretas vereda La Isla corregimiento de Bocas de Palo.
- Construcción redes de alcantarillado San Isidro
- Construcción redes de alcantarillado y sistema de tratamiento aguas residuales corregimiento Villa Colombia.
- Construcción redes de alcantarillado y sistema de tratamiento aguas residuales corregimiento Potrerito
- Construcción redes de alcantarillado y sistema de tratamiento aguas residuales corregimiento Paso de la Bolsa.
- Construcción redes de alcantarillado y sistema de tratamiento aguas residuales corregimiento Guaschite.
- Construcción redes de alcantarillado y sistema de tratamiento aguas residuales corregimiento de Timba.
- Corregimiento redes alcantarillado corregimiento Charles y Robles.
- Construcción redes de alcantarillado y sistema de tratamiento aguas residuales corregimiento San Antonio.
- Construcción sistemas individuales de tratamiento de excretas vereda cañitas corregimiento de Villapaz.
- Construcción planta tratamiento agua potable y abastecimiento corregimiento de San Antonio
- Extender las redes de distribución de agua potable vereda Playa Amarilla corregimiento Quinamayá.

Los recursos obtenidos de la operación de la emisión de bonos del agua, pasaron de Fianza a EMTULUA, de acuerdo en lo establecido en el convenio interadministrativo firmado entre la entidad territorial y EMTULUA, el día 21 de junio de 2011.

⁴ Anexo 3 – Análisis Bonos del Agua. Informe de las Actividades de Monitoreo a los Recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Vigencia 2011 MVCT – Agosto de 2012.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Convenio Interadministrativo Entre El Municipio Y Emtulua E.S.P.

Con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la ejecución de obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca" el día 21 de junio de 2011, entre el Municipio y Emtulua, firman el convenio interadministrativo 02.

- El Municipio de Jamundí, para realizar la inversión en la ejecución de los proyectos de este convenio contó con las siguientes fuentes de financiación:
 - Empréstito con Alianza Fiduciaria, por la suma de \$8.663 millones con destino a la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado de la zona rural del Municipio.
 - Recursos provenientes del SGP del sector de APSB por un valor de \$336 millones.
- El Municipio delegó en EMTULUA la contratación y la ejecución de las obras de acueducto y alcantarillado que el municipio requiere.
- El Municipio debió hacer entrega de estudios y diseños, así como de los proyectos que ellos conforman.
- El Municipio se comprometió a transferir a EMTULUA el valor del 100% del aporte.
- El Municipio se comprometió a que los recursos de esta cuenta serían utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que se ocasionen en la ejecución del convenio.
- Los eventuales rendimientos pertenecen al Municipio, los cuales serán transferidos mes a mes, pudiendo ser reinvertidos por EMTULUA.
- Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, se obligó a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente, información que estará a disposición del Municipio, de tal forma que le permita efectuar el seguimiento y evaluación de dichos recursos.

Contratos ejecutados con recursos de Bonos del Agua

En el convenio interadministrativo firmado entre EMTULUA y el Municipio de Jamundí, se presentan los siguientes proyectos:

Localidad	Obra	Valor \$ (En millones de pesos)
Bocas Del Palo	Construcción de redes de alcantarillado del corregimiento de bocas del palo.	360.
	Construcción de sistemas individuales de tratamiento de excretas vereda la isla ciego bocas del palo	
Villa Paz	Construcción de redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento de villa paz	383.
San Isidro	Construcción de redes de alcantarillado del corregimiento san isidro	210.

⁷ EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P. tiene en su objeto social como actividades, la de ser prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y actividades complementarias, y está obligada por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, por lo tanto, EMTULUA E.S.P. está en capacidad de acompañar a cualquier ente territorial, en los procesos de identificación, preparación y ejecución de proyectos en materia de infraestructura física de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural de los Municipios que así lo requieran, capacidad técnica que EMTULUA E.S.P. aportará a este Convenio Interadministrativo. Que EMTULUA E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, constituida como tal mediante el Acuerdo Municipal No. 175 de 1996, en desarrollo del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, que establece: "Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley - Convenio interadministrativo firmado entre EMTULUA y el Municipio de Jamundí.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Villa Colombia	Construcción de redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento de villa Colombia	500.
Poterito	Construcción de redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento de poterito	1.200.
Paso De La Bolsa	Construcción de redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento de paso de la bolsa	862.
Guachinte	Construcción de redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento de Guachinte	780.
Timba	Construcción de redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento de timba	600.
Chagres Robles	Construcción de redes de alcantarillado de los corregimientos de Chagres y robles.	1.250.
San Antonio	Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales corregimiento San Antonio	300.
Vereda Cañitas	Construcción de sistemas individuales de tratamiento de excretas vereda cañitas cgljo. Villa paz	150.
San Antonio	Construcción planta de tratamiento de agua potable sistema de abastecimiento para el corregimiento de San Antonio	1.200.
Quinamayo Vereda Playa Amarilla	Extender las redes de distribución de agua potable vereda la playa amarilla corregimiento de Quinamayo	80.
	Valor total de los proyectos	7.675.
	Gerencia Técnica, Interventoría y administración (10%)	900.
	Componente Ambiental, Social y conformación de Juntas Administradoras (2,5%)	225.
	Total	9.000.

Fuente: Otros 2 al convenio interadministrativo N° 02-2011

Se entregó a cada uno de los contratistas el valor equivalente al 40% del costo del contrato a manera de anticipo y amortizable en cada una de las actas parciales.

La interventoría Técnica, Administrativa y financiera a la ejecución de obras de acueductos, alcantarillados y plantas de tratamiento de agua potable, a realizar en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca, con ocasión del convenio celebrado entre el municipio de Jamundí y EMTULUA E.S.P. fue contratada con la empresa CONSULTINTER, a través del Contrato de consultoría No. 160-12-04-003-2011 del 14 de Julio de 2011, con un valor de quinientos cuarenta y nueve millones de pesos m.c.te. (\$ 549 millones), incluido el IVA.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Foto: La auditoría estuvo presente en obras ejecutadas en Robles, Guachinte y Timba.

De acuerdo con un acta de suspensión firmada entre el Municipio de Jamundí y EMTULUA, el convenio se suspendió desde los 12 días del mes abril, hasta el 01 de octubre de 2012, por los siguientes hechos:

- Se requiere un plazo adicional para la compra de predios en donde se construirán los sistemas de tratamiento de agua residual, por cuanto se han presentado inconsistencias en la localización en los corregimientos de Poterito, Guachinte, Paso de Bolsa y Villa Colombia.
- Se requiere diseñar un viaducto en el Río Guachinte, con el objeto de atravesar tubería. No se tiene permiso de la CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca), la Agencia Nacional de Infraestructura, con el propósito de atravesar la vía nacional.
- En la vereda Cañitas, la comunidad no está de acuerdo con el proyecto de construcción de sistemas individuales de tratamiento de excretas.
- La construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en los diferentes contratos, presenta inconvenientes principalmente por localización y legalización de predios.

Convenio	Lugar	Problema	Avance en \$
1. Contrato No. 160-12-02-025-2011	Corregimiento De Guachinte	No se ha legalizado la propiedad del lote donde será ubicada la PTAR, se necesita estudio de suelos y ajustes estructurales necesarios.	50%
	Corregimiento Villa Paz	En relación a la construcción de sistemas individuales de tratamiento, la comunidad no acepta este proyecto. El contratista tiene comprado la totalidad de los sistemas individuales, por lo tanto se propone la instalación en el corregimiento de robles.	104%
2. Contrato No. 160-12-02-026-2011	Bocas De Palo	A solicitud de la comunidad se sugiere cambiar el sitio de descarga. En relación a la instalación de los sistemas individuales de tratamiento, se estudia la posibilidad de ser instalados en otro sitio.	37%
	Corregimiento San Isidro	Ha resultado imposible la consecución del permiso por parte de la ciudadela Toranzo para poder atravesar sus predios con la tubería. Además el paso por la vía	4,6%

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



3. Contrato No. 160-12-02-032-2011	Corregimiento Paso De La Bolsa	Panamericana no se ha autorizado por parte del INCO Esta obra presenta un leve retraso en la instalación de las tuberías	58%
------------------------------------	--------------------------------	---	-----

Fuente: Informe Numero 08 de Interventoría y Entidad Territorial

El convenio tenía un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la firma de su Acta de Inicio con fecha 30 de agosto de 2011 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2011.

En relación a la ejecución del convenio y a la información entregada por el Ingeniero Miguel Adrían Salinas se radicado 42-27-1078 el día 30 de noviembre, del Contrato que se ejecuta en el Corregimiento Villa Paz, se ha cancelado el 104%, y las obras contratadas no han sido entregadas.

Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contratadas por el Municipio en la administración anterior, en desarrollo del convenio Interadministrativo 002 de 2011, la ejecución de las obras se vio afectada y fue suspendido el 12 de abril de 2012, haciendo necesario la suscripción del otro número 02 el día 01 de octubre de 2012, en el cual se amplía el plazo de entrega de obras, hasta el mes de diciembre de 2012.

De acuerdo con la información reportada por la entidad territorial, relacionada con el estado parcial del convenio a 23 de marzo de 2012, el avance en la ejecución está representado en un 67%. La administración, teniendo en cuenta que el convenio en su ejecución se reinició el 01 de octubre de 2012 con la firma del otro número 02, no presentó información actualizada de su avance.

La Administración Municipal envió a través de correo electrónico el día 20 de febrero de 2013 el otro número 3, al convenio interadministrativo 002 de 2011, en el cual se puede identificar que aun persisten incumplimientos en los compromisos adquiridos por la administración y se ven abogados a ampliar la fecha de terminación del convenio, hasta el 30 de mayo de 2013.

Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI).

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994⁸ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el Municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios. Decreto 565 de 1996. En el plan de desarrollo 2008-2011, se establece la decisión de la conformación del FSRI, en todos los servicios prestados, a través de la creación e implementación de acuerdo municipal.

No obstante lo anterior, la administración no entregó información relacionada con actos administrativos que indicaran los porcentajes establecidos para los factores de subsidios y contribuciones a los usuarios de servicios públicos

⁸ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Página 18 de 39

domiciliarios en el Municipio, tampoco entregó evidencia de la conformación del FSRI, con el objeto de dar aplicación al decreto 1013 de 2005.

Sin embargo, en los presupuestos de gastos para las vigencias 2010, 2011 y 2012, se demuestra la ejecución de recursos por el concepto (Subsidios – Fondo de Solidaridad y Redes) en las secciones presupuestales 3204-001 y 3204-038, especialmente para la vigencia 2011 en la cual los compromisos, las obligaciones acumuladas y los pagos se encuentran por un monto de \$ 247 millones.

Estratificación

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del Comité Permanente de Estratificación Socio Económica. Por otro lado la Ley 732 de 2002 establece plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado. Al respecto, se constató que el Municipio no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni entregó evidencia que dé cuenta de la existencia del Comité de Actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual del Municipio.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El Municipio, a través del decreto 107 de 2005 adopta el PGIRS, el cual tiene como objetivo trabajar en acciones que permitan minimizar la generación de residuos sólidos en el origen, maximizar su aprovechamiento, reducir y tratar adecuadamente los residuos sólidos no aprovechables y disponerlos adecuadamente.


En este decreto se establece que el PGIRS será de obligatorio cumplimiento por parte de las dependencias de la administración Municipal y las (s) empresa(s) o persona(s) prestadora(s) del servicio de aseo. Por lo anterior los Comités y grupos formados durante la formulación del PGIRS, y los cargos integrantes de los mismos, pertenecientes a la administración municipal, deberán asegurar la continuidad en el desarrollo de dicho Plan, realizando también un control a través de las metas e indicadores de cada proyecto.

La administración municipal no entregó evidencia del cumplimiento del compromiso establecido en el artículo 6 de dicho decreto, relacionado con la actualización del PGIRS. La administración actualizará el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos en concordancia con los Planes de Desarrollo del Municipio y de acuerdo a las condiciones del mercado con los documentos técnicos que demuestren los cambios requeridos para la actualización. La actualización deberá ser promovida y coordinada por el comité coordinador.

En el plan de desarrollo a 2011⁹, en la sección de Inversión para la prestación del servicio público de aseo, se estima que se han de implementar 10 PGIRS – a nivel Urbano y rural, verificando su implementación a través de actas de liquidación y terminación de los servicios, en donde la entidad responsable de la implementación es la Unidad de Infraestructura y Obras Públicas. No se entregó evidencia del cumplimiento de dicha implementación, en consecuencia no se puede identificar el grado de avance en la ejecución del PGIRS y se deberá trabajar con la Entidad Territorial para corroborar el estado actual y las acciones a seguir en torno a éste.

⁹ Plan de desarrollo 2008-2011, página 82

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co




Página 19 de 39

VI. CONCLUSIONES

- En los planes de desarrollo para las vigencias 2008-2011 y 2012-2015, no se encuentra un diagnóstico sectorial que mencione el estado en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En consecuencia, no se identifican las coberturas existentes, las problemáticas en la prestación de los servicios, ni se identifica si la focalización en la asignación de recursos a personas subsidiables se ha realizado de acuerdo a las necesidades existentes en la población.
- En las estrategias en desarrollo social, el Plan de desarrollo menciona la Elaboración e implementación de los Planes Maestros de Acueductos y Alcantarillados de la zona urbana y el programa de mejoramiento a la infraestructura de servicios públicos de la zona rural. En desarrollo de la auditoría se solicitó el diagnóstico sectorial de la entidad territorial en áreas urbana y rural pero la administración no entregó lo solicitado, en consecuencia, se desconoce la coherencia entre las inversiones realizadas y el estado del sector en el área urbana y rural, y el impacto generado sobre la población a través de la planeación y ejecución de recursos del SGP de APSB.
- De acuerdo con la información entregada, se presenta un déficit en la cobertura de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona rural del Municipio, en la cual, para el servicio de acueducto, solamente se tiene cubierto un 21% de la población y un alcantarillado y aseo el 5%.
- En relación a la calidad del Agua, el promedio del IRCA (Índice de Riesgo de la Calidad del Agua) en el año 2011, para el área rural es de 32,9, indicador tomado para 22 lugares (Carrejamientos o Veredas), de acuerdo con los resultados incluidos en la certificación emitida por la Secretaría de Salud Departamental. Este indica que a nivel rural el agua no es apta para consumo humano.
- El Municipio a través de la emisión de Bonos del Agua, solicitó recursos por un monto de \$8.778 millones, comprometiéndole el 70% de los recursos del SGP del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, desde Mayo 2011 – hasta el mes de Abril de año 2030.
- Con los recursos percibidos a través de esta operación se propone la ejecución de 13 proyectos en el área rural, los cuales son principalmente la construcción de redes de alcantarillado y los sistemas de tratamiento de aguas residuales para 13 veredas y/o corregimientos del Municipio.
- El Municipio de Jamundí y EMTULLUA, el día 21 de junio de 2011, firman el convenio Interadministrativo 002, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la ejecución de obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca". El convenio tenía un plazo de ejecución de cuatro (4) MESES contados a partir del 30 de agosto de 2011 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2011.
- Los recursos obtenidos a través de la emisión de bonos del agua, pasaron a ser administrados por EMTULLUA, empresa en la cual, el Municipio de Jamundí delegó la realización de la contratación y ejecución de los proyectos en materia de acueducto y alcantarillado para la zona rural del municipio.
- El día 28 de diciembre de 2011 el alcalde y el gerente de EMTULLUA, firman el otro sí número 1 al convenio 002, en el cual modifica las cláusulas primera, quinta y séptima. El plazo de ejecución del convenio se ajusta, hasta el 30 de abril de 2012.


Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Página 20 de 39

- Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contratadas por el Municipio en la administración anterior, en desarrollo del convenio Interadministrativo 002 de 2011, la ejecución de las obras se vio afectada y fue suspendido el 23 de marzo, haciendo necesario la suscripción del otro sí número 02 el día 01 de octubre de 2012, en el cual se amplía el plazo de entrega de obras, hasta el mes de diciembre de 2012.
- En el otro sí N° 2 El saldo por invertir a 23 de marzo de 2012, fecha de suspensión de los contratos de obra, asciende a \$2.373 millones, estos recursos corresponden al 26% de los recursos totales del crédito.
- De acuerdo con la información reportada por la entidad territorial, relacionada con el estado parcial del convenio a 23 de marzo de 2012, el avance en la ejecución está representado en un 67%. La administración, teniendo en cuenta que el convenio se reinitio el 01 de octubre de 2012 con la firma del otro sí número 02, no presentó información actualizada de su avance, ni acciones sobre los actores que incumplieron sus obligaciones en desarrollo del convenio.
- La Dirección de Apoyo Fiscal solicitó al señor alcalde, a través de oficio 2.2013-004917 de fecha 15 de febrero de 2013 identificar y aportar la información necesaria, con las acciones desarrolladas por su administración, que den cuenta de la terminación y/o aplazamiento de la ejecución de dicho convenio (Actas de terminación y/o aplazamiento, otrosíes, informes de inventaria actualizados, estado de los recursos del convenio al cliente de la vigencia, estado de las obras, contratos adicionales ejecutados por EMTULLUA), y toda aquella información que evidencie la calidad del gasto realizado con los recursos del Sistema General de Participaciones, en virtud de dicho convenio.
- El Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Jamundí, Ingeniero Miguel Adrián Salinas, envía a través de como electrónico el día 19 de febrero, a las 4:58 PM el otro sí número 3, al convenio Interadministrativo 002 de 2011, en el cual se puede identificar que aún persisten incumplimientos en los compromisos adquiridos por la administración y se ven abocados a ampliar la fecha de terminación del convenio, hasta el 30 de mayo de 2013.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Página 21 de 39

VII. EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA.

RIESGO 9.16

No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente.

Incumplimiento de las metas de cobertura en la prestación del servicio de acueducto a nivel urbano, establecidas en el plan de desarrollo 2008-2011.

Norma: El Acuerdo 008 del 30 de mayo de 2008, por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Jamundí para el periodo 2008-2011 "Donde las decisiones las toma el pueblo" en el artículo 14, Programas, proyectos y metas en desarrollo social: Programa 7: Servicios Públicos con Criterio de Calidad Integral "Garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de las empresas prestadoras de los mismos, con criterios de calidad integral, costos de eficiencia y plena satisfacción del cliente, buscando aliviar los costos de la tarifa para los estratos 1, 2 y 3 contribuyendo a mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes"

Punto 7.1. Apoyo a los usuarios de los estratos 1-2-3 de acueducto, alcantarillado y aseo en el alivio del costo del rezago tarifario.


Metas: 7.1.1. En el Servicio de Acueducto Urbano.
 Indicador de Cobertura: **100% para cada año.**

Prueba: De acuerdo con información entregada por el Doctor Álvaro Ortega García – Secretario de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí, a través de oficio 39-38-13-354 del día 29 de noviembre de 2012, relacionada como "Formulario, con las empresas prestadoras de servicio e indicadores, fuente SU1", se presentan los siguientes datos de coberturas del servicio de acueducto en el área urbana, para la vigencia 2011.

Acueducto Urbano	
Viviendas	29.039
Acuavalle	21.171
Terranova S.A. E.S.P	3.449
Forlana Sa Esp	1.138
OTRAS ESP	0
Total Usuarios	25.758
Indicador	88,70%

Las metas de cobertura del servicio de acueducto en el área urbana del Municipio de Jamundí, en el plan de desarrollo, están presentadas como de 100% para cada año de la vigencia del plan (2008, 2009, 2010 y 2011), sin embargo, en la información entregada por la secretaria de planeación, correspondiente a la vigencia 2011, concluye que de 29.039 viviendas, existen 25.758 usuarios del servicio de acueducto a nivel urbano, representando una cobertura de 88.7%, mostrando el incumplimiento en las metas presentadas en el plan de desarrollo a 2011.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



RIESGO 9.7

Riesgo contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.

Norma: Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994¹⁰ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el Municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios. Decreto 565 de 1996.

Prueba: Se solicitó información del sector en oficio 2.2012.042977 del 22 de noviembre de 2012. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada con la contabilidad y el manejo presupuestal del FSRI.

EVENTO DE RIESGO 9.12

No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social. Criterios: Aplicación de la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones.

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del Comité Permanente de Estratificación Socio económica. El Municipio de Jamundí no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni entrega evidencia que de cuenta de la existencia del Comité de Actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual del Municipio.

Prueba: Solicitud de la información en oficio de Radicado 2.2012-042977 del 22 de noviembre de 2012. No se hace entrega de pruebas que evidencien la existencia del Comité Permanente de Estratificación.

EVENTO DE RIESGO 9.10.

No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.

De acuerdo con la normatividad vigente al momento de suscripción del "Convenio Interadministrativo No. 02-2011", se denuncia a continuación las contrataciones exceptuadas de la obligación respecto de la publicación en el Portal Único de Contratación SECCOP¹¹. En este sentido, estableció el artículo 8° del Decreto 2474 de 2008.

¹⁰ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.
¹¹ Sistema Electrónico para la Contratación Pública

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



"Artículo 8°: Publicidad del procedimiento en el SECCOP. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Parágrafo 2°: Sin perjuicio de la publicación que del contrato celebrado se haga en el Secop, deberán tenerse en cuenta las normas que regulan la publicación de los contratos en el Diario Único de Contratación Pública, o en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habilitados conocer su contenido.

Parágrafo 3°: La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta dos (2) años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

Tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 solo se publicará el acto a que se refirió el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando el mismo se requiera (Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa), así como la información señalada en los numerales 17 y 18 del artículo 8° ídem, a saber: 17. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profirieron en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta. 18. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acta administrativo de liquidación unilateral.

De la lectura de las normas relacionadas, nos encontramos que el "Convenio Interadministrativo No. 02-2011" Celebrado por el Municipio de Jamundí, debió publicarse en la página WEB del Portal Único de Contratación SECCOP <https://www.contratos.gov.co/auz/>, lo correspondiente al acto a que se refirió el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando el mismo se requiera (Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa), así como la información señalada en el numeral 17 del artículo 8° ídem, a saber: 17. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profirieron en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta; sin embargo, efectuada la respectiva consulta en el SECCOP se evidenció que el Municipio no realizó la publicación de la documentación exigida respecto de la Contratación en mención; configurándose el evento de riesgo No. 9.10. No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.

Prueba: Pantallazos de las publicaciones efectuadas por el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca durante la vigencia 2011 en la página WEB del Portal Único de Contratación SECCOP <https://www.contratos.gov.co/auz/>.

RIESGO 9.18

Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

1. **Procesos contractuales:** A través de la firma del convenio 002 entre EMTULUA y el Municipio de Jamundí, y teniendo en cuenta que el convenio tenía un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual está con fecha 30 de agosto de 2011 y la fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2011, ha sido objeto de modificaciones a través de la firma de tres otros síes, los cuales son consecuencia de incumplimiento presentado por la administración anterior y la actual. Al

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



momento del cierre de la auditoría realizada por la DAF, no se ha hecho entrega oficial de ninguna de las obras contratadas.

El aplazamiento en la entrega de estas obras, hace ineficiente la ejecución de los recursos obtenidos a través de la emisión de bonos del agua, teniendo como fundamento, que el Municipio de Jamundí no tenía en regla los estudios técnicos, ni los diseños de las obras, ni la legalización de los terrenos en los que se construirían los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Prueba.

1. En el Otro sí Numero 02, al convenio interadministrativo número 02 de 2011 celebrado entre el municipio de Jamundí y empresas Municipales de Tulúa EMTULUA E.S.P., de fecha 01 de octubre de 2012, en la cláusula 7ª enuncia que la administración anterior no cumplió a cabalidad con la obligación contractual de aportar los estudios y diseños de los proyectos dentro del término establecido.
2. El día 03 de diciembre de 2012, el ingeniero Miguel Adrian Salinas, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Jamundí, a través de correo electrónico, envía el informe de interventoría número 8, del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2011 entre el municipio de Jamundí y las Empresas Municipales de Tulúa - EMTULUA S.A. - E.S.P. realizado por la firma CONSULTINTER. Ingeniería. En dicho informe se identifican los siguientes contratos que presentan inconvenientes en su ejecución:

Convenio	Lugar	Problema	Avance en %
1. Contrato No. 160-12-02-025-2011	Corregimiento De Guachinte	No se ha legalizado la propiedad del lote donde será ubicada la PÍAR, se necesita estudio de suelos y ajustes estructurales necesarios.	50%
	Corregimiento Villa Paz	El contrato estaba por \$ 382 millones, de los cuales se han cancelado \$ 398 millones, esto corresponde a \$ 15.843.966, más del monto contractual.	104%
1. Contrato No. 160-12-02-026-2011	Bocas De Palo	A solicitud de la comunidad se sugiere cambiar el sitio de descarga. En relación a la instalación de los sistemas individuales de tratamiento, se estudia la posibilidad de ser instalados en otro sitio.	37%
	Corregimiento San Isidro	Ha resultado imposible la consecución del permiso por parte de la ciudadela Terranova para poder atravesar sus predios con la tubería. Además el paso por la vía Panamericana no se ha autorizado por parte del INCO.	4,6%
2. Contrato No. 160-12-02-032-2011	Corregimiento Paso De La Bolsa	Esta obra presenta un leve retraso en la instalación de las tuberías.	58%

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



3. En relación a la ejecución del convenio y a la información entregada por el Ingeniero Miguel Adrian Salinas con radicado 42-27-1078 el día 30 de noviembre, del Contrato que se ejecuta en el Corregimiento Villa Paz, se ha cancelado el 104%, y las obras contratadas no han sido entregadas. El contrato estaba por \$ 382.576.967, de los cuales se han cancelado \$ 398.420.933, esto corresponde a \$ 15.843.966, más del monto contractual.
4. El día 30 de noviembre de 2012, el ingeniero Miguel Adrian Salinas, Secretario de Infraestructura Física, a través de oficio 42-27-1078, entrega un cuadro resumen de avance de obra. De acuerdo con la información entregada, relacionada con el estado parcial del convenio a 23 de marzo de 2012, el avance en la ejecución está representado en un 67%.
5. El día 27 de diciembre de 2012, se firma el otrosí número 3, en cuyas cláusulas 13 y 14 mencionan que aún no han sido legalizados los lotes donde se están construyendo las obras y que no se han legalizado los permisos ambientales requeridos para el funcionamiento de dichas obras.

2. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Norma: La Resolución 1045 de 2003, en el artículo 7 menciona:

"Artículo 7°: Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales, elaborar y mantener actualizado el PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los actores involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos."

Prueba: Se solicitó información del sector en oficio 2.2012.042977 del 22 de noviembre de 2012. El Municipio, a través del decreto 107 de 2005 adopta el PGIRS, el cual tiene como objetivo trabajar en acciones que permitan minimizar la generación de residuos sólidos en el origen, maximizar su aprovechamiento, reducir y tratar adecuadamente los residuos sólidos no aprovechables y disponerlos adecuadamente. La administración municipal no entregó evidencia del cumplimiento del compromiso establecido en el artículo 6 de dicho decreto, relacionado con la actualización del PGIRS: "La administración actualizará el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos en concordancia con los Planes de Desarrollo del Municipio y de acuerdo a las condiciones del mercado con los documentos técnicos que demuestren los cambios requeridos para la actualización. La actualización deberá ser promovida y coordinada por el comité coordinador." La administración entregó información del PGIRS, correspondiente al mes de septiembre de 2005.

3. Convenio Interadministrativo 002 de 2011, celebrado entre el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca y Empresas Municipales de Tulúa - EMTULUA E.S.P.

El Municipio de Jamundí - Valle del Cauca suscribió el 21 de junio de 2011 el Convenio Interadministrativo No. 02-2011 con las Empresas Municipales de Tulúa E.S.P. - EMTULUA E.S.P. - cuyo objeto consistió en:
"Cláusula Primera: Objeto. Por el presente documento El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en adelante el Municipio, y Empresas Municipales de Tulúa E.S.P., en adelante EMTULUA E.S.P., se comprometen a aunar esfuerzos técnicos y financieros, para la ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del Municipio de Jamundí (Valle del Cauca).
Parágrafo 1: Es también objeto del presente Convenio la decisión de El Municipio de delegar en EMTULUA E.S.P., la realización de la contratación y ejecución de los proyectos en materia de acueducto y alcantarillado para la zona rural del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, los que se ejecutarán de

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



conformidad con lo previsto en el manual de contratación de EMTULUA E.S.P. Parágrafo II: Los proyectos y obras objeto del presente convenio son los siguientes [...]. Parágrafo III: El estudio y diseño de los proyectos objeto del presente Convenio, serán responsabilidad de El Municipio, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Banco de Proyectos del Municipio de Jamundí. El Municipio hará entrega de estos estudios y diseños, así como de los proyectos que ellos conforman, a EMTULUA E.S.P. dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente Convenio." (Negrilla por fuera del texto original)

Al respecto, es importante manifestar que un porcentaje de los recursos que financian el citado convenio, corresponden a la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, razón por la cual se analizará del mismo, la modalidad de contratación, el tipo de contrato, el objeto y las actividades contractuales y finalmente su ejecución. En este orden de ideas, en primer término, y de conformidad con el objeto, se estudiará la modalidad de contratación y el tipo de contrato, para lo cual es indispensable hacer alusión a los considerandos establecidos en el texto del convenio, puesto que es allí donde se indica bajo que normas se suscribió este.

"DOS: Que el artículo 113 de la Constitución Nacional, dispone que los distintos órganos del Estado tienen funciones separadas pero deben colaborar armónicamente para la realización de los cometidos constitucionales. Por ello, en desarrollo de este precepto constitucional, el literal c) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y los artículos 9, 10 y 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, celebrar convenios interadministrativos entre sí, cualquiera que sea el objeto de los mismos, incluyendo en estos el de transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. [...] DIEZ: Que teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Jamundí Valle del Cauca delega en Empresas Municipales de Tulua E.S.P. la contratación y la ejecución de las obras de Acueducto y Alcantarillado que el Municipio requiere. [...]"

En virtud de lo anterior, se comenzará con el análisis de las normas que alude el Municipio para la realización del Convenio Interadministrativo en mención.

- Artículo 113 de la Constitución Política. "Son Ramos del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
- Literal c) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. "Del principio de Transparencia. 1º. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro". Numeral Derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual entro en vigencia el 16 de enero de 2008.
- Numeral 6º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. "Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".



- Artículos 9, 10 y 95 de la Ley 489 de 1998. "Artículo 9º. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevayan los estatutos respectivos. Artículo 10º. Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas. Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevayan los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal." (Negrilla por fuera del texto original)

De la lectura de las normas transcritas, se evidencia que la normalidad aplicable en cuanto a la delegación de funciones administrativas corresponde al artículo 113 de la Constitución Política, y los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; en cuanto a la Ley 99 de 1993 le es aplicable a las Corporaciones Autónomas Regionales, y el numeral aludido de la Ley 80 de 1993 se encuentra derogado a partir del 16 de enero de 2008. Y respecto de los contratos o convenios interadministrativos, si bien es aplicable el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, deberán tenerse en cuenta otros aspectos, puesto que aparentemente se podría pensar que tienen el mismo tratamiento, sin embargo merece algunas consideraciones sobre el particular, análisis que se realizará a continuación.

Así pues, los contratos o convenios pueden ser interadministrativos, siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. Para hacer distinción entre uno y otro, es necesario acudir a la finalidad que se pretende con el contrato o convenio, así como el marco jurídico aplicable, al respecto se ha pronunciado al Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Directiva 23 de 2011 en los siguientes términos:

"En este sentido, en relación con la finalidad que se pretende con el acuerdo de voluntades, puede tratarse de actos jurídicos generadores de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) y contraprestación de una de las partes, caso en el cual se está frente a los contratos, o de acuerdos que sólo pretenden cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), en este último caso será un convenio.



No obstante lo anterior, los contratos interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y los convenios interadministrativos por los artículos 103 y 209 de la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998 que establece la facultad de asociación entre entidades públicas.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales:

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos."

Por lo anterior, deben tenerse en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

1. Según el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 78 del Decreto Nacional 2474 de 2008, los contratos interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta condición igualmente se exige para los convenios interadministrativos.

[...]



3. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto los contratos interadministrativos serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

[...]

6. Igualmente, conforme a los artículos 3º y 77 del Decreto Nacional 2474 de 2008, se deben elaborar los estudios y documentos previos, y expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cumpliendo los requisitos allí establecidos."

Mediante Concepto 26253 de 2011, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, preciso:

"1. Convenios interadministrativos. La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" (Negrilla fuera del texto)

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

[...]

De manera que atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros."

Atendiendo a lo manifestado anteriormente, teniendo en cuenta los considerados establecidos en el texto del Convenio, el Municipio se acoge para la celebración de ésta figura, en el artículo 103 de la Constitución Política y el artículo 195 de la Ley 489 de 1998, los cuales son perfectamente aplicables. Igualmente indica la Entidad Territorial el literal c) del numeral 1º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra



derogado; no obstante el mismo se refiere a la modalidad de contratación directa mediante Contratos Interadministrativos, actualmente regulado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012. (Para la fecha de suscripción del Convenio en discusión, se encontraba vigente el Decreto Reglamentario 2474 de 2008).

Así pues, nos encontramos que el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, hace referencia a las dos tipologías de contratos, no obstante para establecer frente a qué clase de contrato nos encontramos, deberá desglosarse el objeto del Convenio, y deberá igualmente identificarse la finalidad que se pretende con su suscripción; de tal manera que se logre verificar los intereses de las partes (particulares o comunes) y establecer cuál es el contrato realidad que se pactó al margen de la denominación que las partes le hayan otorgado al mismo.

Objeto:

Por el presente documento El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en adelante el Municipio, y Empresas Municipales de Tuluá E.S.P., en adelante EMTULUA E.S.P., se comprometen a **anar esfuerzos técnicos y financieros, para la ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del Municipio de Jamundí (Valle del Cauca).**

Es también objeto del presente Convenio la decisión de El Municipio de delegar en EMTULUA E.S.P., la realización de la contratación y ejecución de los proyectos en materia de acueducto y alcantarillado para la zona rural del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, los que se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de EMTULUA E.S.P.

De la lectura del objeto, nos encontramos en primer término que las partes se comprometen a anar esfuerzos técnicos y financieros, para la ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del Municipio de Jamundí, lo cual a primera vista se podría identificar como un Convenio; no obstante, posteriormente encontramos que el Municipio DELEGA en EMTULUA la competencia para la realización de la contratación y ejecución de los contratos de obra objetos del contrato, e incluso en el parágrafo II de la Clausula Primera los indica taxativamente. En este sentido, no sólo se identifica un "Convenio de Cooperación o Asociación", sino un Convenio de Delegación en materia Contractual, del cual se hará estudio posteriormente.

Así pues, un Convenio regido por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es aquel mediante el cual **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo**, es decir, el objeto del convenio deberá incluir alguno de los dos supuestos determinados en la norma.

- Cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o
- Prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Respecto del segundo supuesto "prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", se descarta de inmediato, toda vez que es evidente que las partes del Convenio en mención no se asocian para la prestación conjunta de servicios a cargo de las mismas.

Acerca del primer supuesto, "Cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas", es preciso indicar que para la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (Auto del 14 de junio de 1996), el concepto de administración pública lleva implícito el ejercicio de aquellas actividades necesarias para el



cumplimiento de los objetivos estatales trazados en las políticas, planes, programas y tareas a desarrollar, para cuya realización requiere de la utilización de recursos físicos, técnicos, financieros y humanos sobre la base de un soporte normativo que la regule y oriente; por ello se considera que "administrar es gobernar, controlar, custodiar, manejar, recaudar, distribuir, pagar, percibir, negociar, disponer, etc."; es decir, todo un conjunto de actividades que dan al término un sentido amplio. Al Respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-189/98 manifestó "la función administrativa activa es aquella por medio de la cual un órgano busca realizar el derecho y cumplir sus fines y cometidos. Es pues una labor en donde los servidores públicos deciden y ejecutan, por lo cual la doctrina suele señalar que al lado de esa administración activa existe una administración pasiva o de control, cuya tarea no es ejecutar acciones administrativas sino verificar la legalidad y, en ciertos casos, la eficacia y eficiencia de gestión de la Administración activa. Esta función administrativa activa es esencial y propia de la rama ejecutiva, pero no es exclusiva de ella, pues en los otros órganos del Estado también es necesario que los servidores públicos adelanten actividades de ejecución para que la entidad pueda cumplir sus fines". En este orden de ideas, la ejecución conjunta de las obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado, se encuentra relacionada con este primer supuesto, teniendo en cuenta que es fin de toda contratación estatal buscar el cumplimiento de los fines del estado.

No obstante lo anterior, en el Convenio objeto de estudio, no puede predicarse una COOPERACIÓN entre las partes firmantes, pues con esta contratación se busca un contraprestación tanto para la Entidad Territorial (la construcción de las obras), y para EMTULUA (el pago de una suma de dinero debidamente cuantificada, se trata entonces de un Contrato Comutativo en el cual la Alcaldía Municipal realizó un gasto público en contraprestación al servicio denominada en el texto del "Convenio Interadministrativo" "Gestión Técnica, Interventoría y Administración" correspondiente al Diez Por Ciento (10%) de "aporte" del Municipio, es decir, la suma de Novecientos Millones de Pesos (\$900.000.000), por ende se excluye el presente Convenio de la regulación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, razón por la cual nos encontramos bajo un CONTRATO Interadministrativo, reglado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentarios.

Ley 1150 de 2007:

ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[...]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
[...]

c) *-Inciso 1o, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:-> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
[...]

Respecto de la primera parte del objeto del "Convenio Interadministrativo" (se seguirá llamando por la denominación fijada por el Municipio de Jamundí y EMTULUA, no obstante, se trata de un Contrato), es decir la ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural, realizado el estudio del Objeto Social de EMTULUA "Por el



cual se autoriza la modificación de los Estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMTULUA E.S.P., en el artículo primero del Acuerdo No. 23 de 2004 del Concejo Municipal de Tuluá se encuentra: "Garantizar proyectos, ejecutar obras, asesorar, consultorías e interventorías, con recursos provenientes de la banca multilateral, del Gobierno Nacional, del sistema general de participaciones, de los Departamentos, de los Municipios, de cualquier entidad territorial, de entidades públicas o privadas, para beneficio de Tuluá o de otras entidades territoriales" por ende, se verifica que este fragmento del objeto y las actividades directamente relacionadas con éste, podrá ser ejecutado por EMTULUA, atendiendo adicionalmente que ambas entidades se encuentran comprendidas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la cual podrán celebrar Contratos Interadministrativos.

No obstante, respecto de la segunda parte del objeto, es decir "delegar en EMTULUA E.S.P., la realización de la contratación y ejecución de los proyectos en materia de acueducto y alcantarillado para la zona rural del Municipio de Jamundí Valle del Cauca", no hace parte del Objeto Social de EMTULUA, razón por la cual no podría ser contratado bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Interadministrativo. Al respecto, es fundamental adicionalmente, hacer el análisis respecto de la Delegación de Funciones en materia contractual, pues a partir de la facultad para delegar, se deberá acudir al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTICULO 12. DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR. -Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Entra a regir a partir del 16 de enero de 2008, según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley> -Ver Notas del Editor> Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones e ~~asesores~~ en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

-Inciso CONDICIONALMENTE ejecutable> -Inciso adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. Entra a regir a partir del 16 de enero de 2008, según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley. El nuevo texto es el siguiente:> En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

PARÁGRAFO -Parágrafo adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. Entra a regir a partir del 16 de enero de 2008, según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

Igualmente deberá tenerse en cuenta lo indicado por los numerales 10 del artículo 25 y 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que rezan:

ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio:

10. Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento.



ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma."

Se evidencia entonces, a partir del análisis de la normalidad transcrita, el carácter del **delegatario** de la actividad contractual, el cual corresponde a **los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes**; siendo claro entonces, que corresponderá a funcionarios de la misma entidad.

Al respecto se pronunció la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-372 de 2002¹¹, en los siguientes términos:

"Es el caso de la contratación estatal pues, en consideración a la naturaleza de la función, la celebración de un contrato estatal esta precedida de un complejo, detallado y acumulativo proceso de participación de funcionarios y especialistas, en ocasiones también de particulares, orientados todos ellos por una visión parcial del resultado que persigue la entidad, con cuya labor se estructura progresivamente la decisión a adoptar.

Ahora bien, según lo señalado por esta Corporación desde sus primeras sentencias¹⁰ la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y que "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho" (11)¹²

Si bien la titularidad de la contratación estatal ha sido radicada por el legislador en el jefe o representante legal de la entidad,¹² esta circunstancia no excluye que, por la naturaleza y el nivel del empleo y por el tipo de atribuciones a cargo de este funcionario, pueda el, cuando lo estime procedente para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, vincular a otros funcionarios de la entidad para que participen también en la gestión contractual del Estado. Con tal finalidad, el jefe o representante legal dispone de instrumentos de gestión a los cuales puede acudir, entre ellos la delegación total o parcial de su competencia para celebrar contratos en servidores públicos de la entidad. (13)¹³

[...]

h) Subordinación del delegatario

¹¹ SENTENCIA C-372 DE 2002. Referencia: expedientes acumulados D-3770 y D-3775. Magistrado Ponente: Dr. JAIME CORDOBA TRIUNO. Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil dos (2002).
¹² 10. Ramón Rojas i Vallés. Atribución de Responsabilidades en el Derecho Penal de la Empresa. En: Memorias XIII Jornadas Internacionales de Derecho Penal. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2001, págs. 243-294.
¹³ 11. Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero.
¹⁴ 12. Corte Constitucional. Sentencia C-088 de 2000, M.P. Fabio Marín Díaz.
¹⁵ 13. Cfr. Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, sobre el reconocimiento de constitucionalidad en los sentencias C-374 de 1994, M.P. Jorge Arango Mejía y C-178 de 1996, M.P. Antonio Borrero Cariboni.



En relación con el carácter jerárquico de la delegación, el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Por lo tanto, el delegatario puede ser o no un funcionario subordinado al delegante, aunque, en este caso, por la naturaleza específica de la actividad contractual y por la titularidad de la función en el jefe o representante de la entidad estatal, la delegación se presenta entre superior - inferior jerárquicos(31)(4).

En el mismo sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de esta Corporación, para resaltar que la delegación administrativa procede, por principio, cuando hay relación de subordinación entre delegante y delegatario, "pues en general es propio de la delegación que la autoridad delegataria se encuentre en una cierta subordinación frente a quien delega"(32)(5). (Negrilla por fuera del texto original)

En este orden de ideas, se establece entonces, la imposibilidad por parte del Alcalde del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de delegar mediante un Convenio Interadministrativo, la actividad contractual (celebración, suscripción y ejecución de contratos) referentes a las obras relacionadas con los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; puesto que la gestión contractual únicamente podría ser delegada en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes del citado Municipio. El Gerente General de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, no se encuentra incluido entre quienes pueden ser delegados por excepción.

Es diferente cuando para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad ejecutora deba subcontratar algunas actividades del contrato principal; es decir, la persona natural o jurídica contratista ejecutará el contrato, para el caso concreto, realizará la obra, pero podrá subcontratar aquellas actividades que requiera.

En este sentido, es necesario indicar lo manifestado por la Contraloría de Bogotá:

"4.- Los Convenios Interadministrativos No son un Medio de Delegación La Administración no debe olvidar que los convenios interadministrativos no nacen como un medio de delegación de funciones sino como una coadyuvancia de esfuerzos mutuos en aras de mejorar la prestación de un servicio que tiene el Estado. Las figuras legales previstas en la Ley 489 de 1998 como medios para mejorar la administración pública son: descentralización, desconcentración y la delegación, por lo que en este sentido se tendrá que tener en cuenta lo señalado en el artículo 95 que reza:

"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades publicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)". (Subrayado fuera de texto)(6)

De igual forma, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en providencia de 30 de mayo de 2000 sostuvo:

(31) 31. Cl. Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12.

(32) 32. Corte Constitucional. Sentencia C-272 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

(4) Contraloría de Bogotá, Oficina Asesora de Comunicaciones, Bogotá, D.C., octubre 23/2012.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Codigo Postal 111711
Comandador (E) 11381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



"Como se sabe, en materia administrativa la delegación consiste en el traslado de funciones de una autoridad a otra de igual o inferior jerarquía, previa autorización legal para hacerlo, cuya decisión se materializa o concreta en un determinado acto administrativo, en el cual se deben precisar las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (art. 9º de la ley 489 de 1998), para que sean desarrolladas o ejercidas por ese otro funcionario con la autonomía de su titular, aunque, éste último conserva las facultades de reasumir en cualquier momento la función delegada, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario. "83 83 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. 30 de mayo de 2000. Radicación No. AC-9877. C.P.: Germán Rodríguez Villanizar" (Negrilla por fuera del texto original)

Ahora bien, referente al Objeto del "Convenio Interadministrativo" en cuestión, deberán analizarse las actividades u obligaciones de ambas partes; toda vez que se identifica otro tipo de contrato celebrado entre el Municipio de Jamundí y EMTULLA, a saber:

"Cláusula Sexta - Obligaciones del Municipio: Suministrar a EMTULLA E.S.P. toda la información, documentos de diseño y estudios previos realizados, permisos de las autoridades ambientales y demás autoridades que de una u otra forma estén relacionados con la ejecución de los proyectos, presupuestos oficiales, planos y especificaciones técnicas, entre otros, y demás material e insumos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo del presente Convenio. 2) Transferir a EMTULLA E.S.P. los aportes estipulados en la Cláusula Tercera de este Convenio, en la forma y oportunidad allí establecida [...]". (Negrilla por fuera del texto original)

"Cláusula Séptima - Obligaciones de EMTULLA E.S.P.: EMTULLA E.S.P. se obliga en virtud del presente Convenio Interadministrativo, a realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar las actividades y obras objeto del presente Convenio de acuerdo con la normatividad legal vigente que le rige. 2) Recibir, revisar y avalar los estudios previos y los proyectos de las obras a ejecutar, los cuales deben estar debidamente certificados por el Banco de Proyectos del Municipio; para la ejecución de tales proyectos. 3) Velar y responder por la garantía de estabilidad de las obras, derivadas del presente convenio. 4) Garantizar la interventoría en la obra contratada con los recursos objeto del presente Convenio. 5) Elaborar un informe de ejecución y evaluación del desarrollo del Convenio, con documentos soportes de ejecución y llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. 6) Contratar las obras conforme a lo establecido en los proyectos de inversión, y con base en el Manual de Contratación que rige a EMTULLA E.S.P. 7) Incorporar al Presupuesto, la totalidad de los recursos que gire el Municipio, de este trámite se enviarán los soportes respectivos al Municipio. 8) Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente [...] 9) Abrir cuentas en entidades financieras debidamente reconocidas por la Superintendencia Bancaria, antes del desembolso, para el manejo exclusivo de los recursos de este Convenio [...]. 10) Administrar adecuadamente los recursos destinados para la ejecución del presente convenio. 11) Realizar los procesos de contratación necesarios, bajo su entera responsabilidad y dirección, así como celebrar los contratos que se requieran para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, mediante un proceso de escogencia del contratista que garantice la selección objetiva y los principios de transparencia y economía. [...]". (Negrilla por fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que el Objeto de la Contratación se compone de dos partes, se desglosa a continuación cada una, y se incluye las actividades u obligaciones asociados por cada una.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Codigo Postal 111711
Comandador (E) 11381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



1. Objeto: Ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del Municipio de Jamundí.

Obligaciones del Municipio:

- Suministrar a EMTULLA E.S.P. toda la información, documentos de diseño y estudios previos realizados, permisos de las autoridades ambientales y demás autoridades que de una u otra forma estén relacionados con la ejecución de los proyectos, presupuestos oficiales, planos y especificaciones técnicas, entre otros, y demás material e insumos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo del presente Convenio

Obligaciones de EMTULLA:

- Recibir, revisar y avalar los estudios previos y los proyectos de las obras a ejecutar, los cuales deben estar debidamente certificados por el Banco de Proyectos del Municipio; para la ejecución de tales proyectos.
- Elaborar un informe de ejecución y evaluación del desarrollo del Convenio, con documentos soportes de ejecución y llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.

2. Objeto: Delegar en EMTULLA E.S.P., la realización de la contratación y ejecución de los proyectos en materia de acueducto y alcantarillado para la zona rural del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, los que se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de EMTULLA E.S.P.

Obligaciones de EMTULLA:

- Ejecutar las actividades y obras objeto del presente Convenio de acuerdo con la normatividad legal vigente que le rige.
- Velar y responder por la garantía de estabilidad de las obras, derivadas del presente convenio.
- Garantizar la interventoría en la obra contratada con los recursos objeto del presente Convenio.
- Contratar las obras conforme a lo establecido en los proyectos de inversión, y con base en el Manual de Contratación que rige a EMTULLA E.S.P.
- Realizar los procesos de contratación necesarios, bajo su entera responsabilidad y dirección, así como celebrar los contratos que se requieran para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, mediante un proceso de escogencia del contratista que garantice la selección objetiva y los principios de transparencia y economía. [...]

Obligaciones que no corresponden al Objeto contratado.

Obligaciones de EMTULLA:

- Incorporar al Presupuesto, la totalidad de los recursos que gire el Municipio, de este trámite se enviarán los soportes respectivos al Municipio.
- Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. [...]
- Abrir cuentas en entidades financieras debidamente reconocidas por la Superintendencia Bancaria, antes del desembolso, para el manejo exclusivo de los recursos de este Convenio [...].
- Administrar adecuadamente los recursos destinados para la ejecución del presente convenio.

Obligaciones del Municipio:

- Transferir a EMTULLA E.S.P. los aportes estipulados en la Cláusula Tercera de este Convenio, en la forma y oportunidad allí establecida.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Codigo Postal 111711
Comandador (E) 11381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Del anterior análisis, nos encontramos que existen obligaciones de ambas partes, que no se encuentran relacionadas con el Objeto Contratado, puesto que corresponden a la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, función que no se encuentra dentro del Objeto Social de EMTULLA. Finalmente, se considera pertinente hacer alusión a la "transferencia" que el Municipio de Jamundí realizó a EMTULLA, la cual desde el punto de vista desde un Convenio de Cooperación, se trataría técnicamente de aportes al convenio, pudiéndose hacer la entrega total o parcialmente; no obstante, como quedó determinado, no podemos hablar de un Convenio de Cooperación, toda vez que la Entidad Territorial recibe una serie de obras por parte de EMTULLA, y ésta a su vez como contraprestación recibe una suma de dinero, denominada en el texto del "Convenio Interadministrativo" "Gerencia Técnica, Interventoría y Administración" correspondiente al Diez Por Ciento (10%) de "aporte" del Municipio, es decir, la suma de Novecientos Millones de Pesos (\$900.000.000,00).

En este orden de ideas, la suma de Nueve Mil Millones de Pesos (\$9.000.000.000,00), corresponde al valor del Contrato, es decir, incluye el valor de:

- Las obras, taxativamente relacionadas en el texto del "Convenio", incluidos los valores por cada una de éstas;
- La contraprestación a cancelar a EMTULLA por la ejecución del "Convenio" denominado "Gerencia Técnica, Interventoría y Administración"; y
- El Componente ambiental, social y conformación de juntas administradoras.

En este sentido, es necesario acudir a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. [...] (Negrilla por fuera del texto original)

Al respecto, se tiene que la Ley en ningún momento está efectuando excepción alguna para los contratos interadministrativos por consiguiente, se entiende que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Así pues, es importante indicar lo establecido específicamente en el texto del "Convenio Interadministrativo", así:

"Cláusula Segunda - Aportes de las Partes: Cada una de las partes, del presente Convenio, participará de acuerdo con su competencia, su objeto social y lo dispuesto en las leyes aplicables, así: 1) El Municipio aportará los recursos correspondientes para la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio. 2) EMTULLA E.S.P. aportará recursos representados en asistencia técnica."

"Cláusula Tercera. - Valor del Convenio: El valor del presente Convenio Interadministrativo se estima en la suma de Nueve Mil Treinta Millones de Pesos (\$9.020.000.000,00) [sic], discriminada de la siguiente manera: a) El Municipio aportará la suma de Nueve Mil Millones de Pesos

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Codigo Postal 111711
Comandador (E) 11381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Página 38 de 39

(\$9.000.000.000,00) [...] b) EMTULUA E.S.P. aportará al Convenio, como contrapartida de servicios, la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000,00) representados en asistencia técnica.

"Cláusula Cuarta. – Transferencia de Recursos: El Municipio se compromete a transferir a EMTULUA E.S.P., el valor del cien por ciento (100%) de su aporte, o sea la suma de Nueve Mil Millones de Pesos (\$9.000.000.000,00), una vez sea perfeccionado y legalizado el presente Convenio Interadministrativo. Parágrafo: Una vez legalizado el presente Convenio EMTULUA E.S.P., incorporará en su presupuesto estos recursos y allegarán las certificaciones de apertura de las cuentas bancarias de entidades reconocidas en la que se han de manejar. Los recursos de esta cuenta serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que se ocasionen en la ejecución del Convenio, y los eventuales rendimientos pertenecen al Municipio, los cuales serán transferidos mes a mes, pudiendo ser reinvertidos por EMTULUA E.S.P., en el proyecto, en obras y servicios adicionales, una vez se surta la adición presupuestal correspondiente por parte de El Municipio y su traslado de fondos a EMTULUA E.S.P. [...]" (Negrilla por fuera del texto original)

De lo anteriormente manifestado, y de conformidad con el análisis efectuado frente al tipo de contrato suscrito, es claro entonces que el "Convenio Interadministrativo" en estudio, fijo estipulaciones contrarias a las normas, ampliamente tratadas; configurándose un uso inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones, toda vez que se hizo la delegación de la gestión contractual a cargo del Alcalde, la cual debe ser desarrollada por el Municipio bajo los postulados del Estatuto General de la Contratación, y los principios de Selección Objetiva, Transparencia y Publicidad. Por otro lado existen obligaciones de ambas partes, que no se encuentran relacionadas con el Objeto Contratado, puesto que corresponden a la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, función que no se encuentra dentro del Objeto Social de EMTULUA.

Prueba:

- Copia del "Convenio Interadministrativo No. 02-2011 del 21 de Junio de 2011, celebrado entre el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca y Empresas Municipales de Tulua - EMTULUA E.S.P.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Página 39 de 39

Recomendación:

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recomienda:

1. Que una vez analizada la información aportada por la entidad territorial, y teniendo en cuenta el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo relacionado con la cobertura, calidad y continuidad, y con el propósito de verificar la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento básico, el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, deberá adoptar un plan de desempeño con el objeto de conjugar los eventos de riesgo identificados en el presente informe, para fijar las condiciones que activen la capacidad técnica e institucional del Municipio en la prestación de los servicios públicos especialmente en el área rural, y para que EMTULUA y el Municipio de Jamundí, cumplan los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo 002 de 2011, se ejecuten y sean entregadas las obras contratadas en virtud del mencionado convenio.
2. Remitir copia del informe a la Contraloría, Procuraduría, Fiscalía y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.
3. En caso de incumplimiento de las medidas contenidas en el plan de desempeño formulado por el Municipio de Jamundí- Valle del Cauca, o de no presentación del plan dentro del término indicado, imponer la medida de asunción temporal de la competencia prevista en el artículo 13.3 del Decreto 028 de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR

1. INTRODUCCIÓN
1.1 Generalidades

El Municipio se encuentra ubicado a la margen izquierda del gran río Magdalena en su zona media, con una extensión de 1.967 Km² de territorio, su relieve es variado con zonas montañosas, con una topografía de terrenos ondulados, semiplanos, planos y laderas; Posee uno de los Mayores potenciales hídricos de Colombia; donde lo bañan cuatro (4) ríos Magdalena, Citimarra, San Juan y Barbuo. Cuenta con ocho (8) ciénagas en su territorio de sur a norte (San Juan, Vijita, Vija, El Carrasco, Tabacuru, Canaletal, Similicho, Las Pravas) con espejos de agua entre 8 km³ hasta 24 km³, donde se destaca la Ciénaga de Canaletal como la más grande con 24 km³ de espejo de agua; aproximadamente 24 mil Millones de (m³) metros cúbicos de Agua.

San Pablo, limita al Norte con el municipio de Santa Rosa del Sur y Similiti departamento de Bolívar, al sur con el municipio de Cantagallo, al oeste con Remedios y Segovia (departamento de Antioquia) y al este con el municipio de Puerto Wilches (departamento de Santander).



Fuente: Wikipedia.

Cuadro 1. Datos de la Entidad Territorial

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2016-2019	Manuel José Rutas Rutas
Población (Proyección DANE a 2016)	34.033 Habitantes
Categoría	Sexta
Recursos SGP APSB 2016	1.593 millones
Extensión total	1.967 km²
Prestador Acueducto	Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMACALA S.A.S E.S.P
Prestador Alcantarillado	Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMACALA S.A.S E.S.P
Prestador Aseo	Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMACALA S.A.S E.S.P

1.2 Antecedentes

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 9 de julio de 2015, a través del oficio 1-2015-053834 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, información correspondiente al Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones; funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2016-012864 del 11 de abril de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2014-2015 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la aplicación de la estrategia.

La Dirección de Apoyo Fiscal realizó la visita de reconocimiento al Municipio de San Pablo - Bolívar, entre el 25 y 27 de julio de 2016, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A través de la autorización brindada en el acuerdo No. 012 del 9 de junio de 2008, el Municipio constituyó la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Pablo EMACALA E.S.P SAS para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio.

A través del acuerdo No. 011 del 14 de julio de 2013 se establecieron los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias fiscales de 2013 - 2017 en el Municipio. Y a través del "Convenio Interadministrativo No. 00001 de 2016 suscrito entre el Municipio de San Pablo Bolívar y la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMACALA S.A.S E.S.P para la transferencia de los recursos del SGP sector agua potable y saneamiento básico y recursos propios municipales a través del FSRI para cubrir los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo y los recursos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico provenientes del Sistema General de Participaciones" se garantiza la transferencia de los recursos de subsidios en la vigencia 2016.

El Municipio no entregó evidencia de los soportes recibidos para la realización del balance entre subsidios y contribuciones, sin embargo, entregó un archivo de Excel donde se detalla el requerimiento de subsidios del operador para la vigencia 2015.

El FRSI no funciona, no se evidencia manejo presupuestal como un fondo especial (ya que no reporta los aportes recaudados en las ejecuciones de Ingresos), las cuentas de cobro presentadas por el operador son pagadas sin ejercer ningún tipo de auditoría y los valores de subsidios se ajustan al presupuesto que para tal efecto tiene el Municipio.

El Municipio entregó el documento denominado "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos" realizado por el consultor Carlos Augusto Gil Delgado y la Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo EMACALA E.S.P. Dicho documento cumple con las características y condiciones requeridas por la normatividad, establecidas en la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El diagnóstico del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 es inexistente y los indicadores son solo de cobertura, pero se desconoce la fuente. Y el diagnóstico del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 es simple, los indicadores son bastantes, están mal contruidos y no permiten medir ni evaluar la prestación de los servicios.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Distribución de recursos (CONPES)

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a los Municipios para el sector de agua potable y saneamiento básico. Durante las vigencias 2014, 2015 y 2016, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de San Pablo, presenta el siguiente comportamiento.

Cuadro 2. Asignaciones CONPES (2014-2016)

Vigencia	ASIGNACIONES CONPES (Millones de pesos)						TOTAL
	Última doceava anterior	Deficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	
2014	92,47	492,25	183,38	55,37	297,12	82,32	1.182,40
2015	102,46	522,44	291,33	58,35	313,12	134,15	1.319,61
2016	129,84	564,12	343,08	62,49	335,31	158,11	1.463,13

Fuente: Documentos CONPES 169, 171, 177, 179 y Documentos de distribución de los recursos del SGP 04-2015 y 06-2016.

3.2 Vigencia 2014

3.2.1 Ingresos

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$1.643 millones, de los cuales recaudó \$1.643 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados, el 77,6% (\$1.275 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y el 22,4% (\$368 millones) correspondió a Recursos del Balance.

3. Gastos (Obligados)	1.643
4. Pagos	1.538
Deficit o superávit (1) - (2)	0
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	105
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	105
Saldo real en caja y bancos	76

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudados por \$1.643 millones, e hizo gastos por \$1.642 millones, lo que le significó equilibrio presupuestal¹. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó obligaciones por \$1.643 millones y efectuó pagos por \$1.538 millones no se debieron constituir reservas y se debieron constituir cuentas por pagar por \$105 millones².

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos la conciliación bancaria de las cuentas donde se maneja SGP-APSB arroja un saldo de \$76 millones, \$29 millones menos que el saldo arrojado por el balance construido.

3.3 Vigencia 2015

3.3.1 Ingresos

El Municipio presupuestó ingresos para el sector por \$1.787 millones, de los cuales recaudó \$1.787 millones, evidenciando una ejecución del 100%. Del total de recursos recaudados el 79,6% (\$1.422 millones) correspondió a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y el 20,4% (\$365 millones) a Recursos Residuales de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cuadro 6. Presupuesto de Ingresos 2015.

INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB*	1.422	1.422
Participación APSB	1.422	1.422
Con Situación de Fondos	569	569
Sin Situación de Fondos	853	853
Recursos de Capital APSB	365	365
Rendimientos Financieros	0	0
Otros Ingresos**	365	365
INGRESOS TOTALES APSB	1.787	1.787

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

* Los recursos de la participación de APSB se encuentran mal registrados en la ejecución presupuestal, debido a que se registran recaudos por valor de \$1.134 millones, se registra un presupuesto definitivo de \$1.422.084.000 (\$645.512.547 con situación de fondos y \$776.571.453 sin situación de fondos), y se registra un recaudo de \$1.134.654.181 (\$713.277.753 con situación de fondos y \$421.376.428 sin situación de fondos).

¹ En el formulario de cierre fiscal del FUT el Municipio reporta un déficit de \$95.434.000 para la vigencia.
² A través del Decreto No. 122 del 31 de diciembre de 2014 "Por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar y reserva presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2014" se relacionan cuentas por pagar para el sector por valor de \$184.461.493, de los cuales \$95.434.653 corresponden a la fuente SGP-APSB.

Cuadro 3. Presupuesto de Ingresos 2014.

INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.275	1.275
Participación APSB*	1.275	1.275
Con Situación de Fondos	510	510
Sin Situación de Fondos	765	765
Recursos de Capital APSB	368	368
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	368	368
INGRESOS TOTALES APSB	1.643	1.643

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

* Los recursos de la participación de APSB se encuentran mal registrados en la ejecución presupuestal, debido a que se registran recaudos por valor de \$1.102 millones y no se diferencian los recursos con situación de fondos y sin situación de fondos.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.275 millones para la vigencia 2014 (última doceava 2013 más once doceavas de 2014).

3.2.2 Gastos

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.643 millones, comprometió \$1.643 millones, generó obligaciones por \$1.643 millones y efectuó pagos por \$1.538 millones, mostrando una ejecución de 100%. Del total comprometido el 22,4% (\$368 millones) correspondió a programas de macro y micromedición, el 34,1% (\$561 millones) correspondió a subsidios y el 43,5% (\$714 millones) correspondió al servicio de la deuda.

Cuadro 4. Presupuesto de Gastos 2014.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	929	929	929	824
Subsidios	561	561	561	456
Programas de Macro y Micromedición	368	368	368	368
Servicio de la Deuda*	714	714	714	714
Gastos Totales APSB	1.643	1.643	1.643	1.538

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

* Los recursos destinados al servicio de la deuda son diferentes entre lo reportado en el formulario de servicio de la deuda (\$714 millones) y los giros hechos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (\$765 millones), adicionalmente en la ejecución de gastos reportada al FUT no se puede identificar el rubro.

3.3 Resultados

Cuadro 5. Cierre de Vigencia 2014.

INFORME CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.643
2. Gastos (Comprometidos)	1.643

* Los otros ingresos corresponden a excedentes girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en virtud de los recursos generados por las nuevas condiciones del empréstito firmado con el FIA en 2010, que fue cedido a FINDETER.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal no es consistente con la distribución a través de los CONPES y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.422 millones para la vigencia 2015 (última doceava 2014 más once doceavas de 2015).

3.3.2 Gastos

El Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.787 millones, comprometió \$1.741 millones, generó obligaciones por \$1.741 millones y efectuó pagos por \$1.720 millones, mostrando una ejecución de 97,4%. Del total comprometido el 40% (\$568 millones) correspondió a subsidios y el 60% (\$853 millones) correspondió al servicio de la deuda.

Cuadro 7. Presupuesto de Gastos 2015.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	568	568	568	568
Subsidios	568	568	568	547
Transferido EMACALA*	365	320	320	320
Servicio de la Deuda	854	853	853	853
Gastos Totales APSB	1.787	1.741	1.741	1.720

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

* Los recursos residuales transferidos a EMACALA S.A.S E.S.P deberían haber sido registrados como recursos comprometidos, obligados y pagados en su totalidad debido a que fueron transferidos directamente a la empresa, pero en el reporte al FUT no se ven reportados de manera desagregada.

3.3.3 Resultados

Cuadro 8. Cierre de Vigencia 2015.

INFORME CIERRE DE VIGENCIA (millones de pesos)	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.787
2. Gastos (Comprometidos)	1.741
3. Gastos (Obligados)	1.741
4. Pagos	1.720
Deficit o superávit (1) - (2)	46
Reservas (2) - (3)	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	21
Saldo en caja y bancos (1) - (4)	67
Saldo real en caja y bancos	40

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

Así las cosas, el municipio obtuvo recaudos por \$1.787 millones e hizo gastos por \$1.741 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$46 millones³. Adicionalmente, teniendo en cuenta que

³ En el formulario de cierre fiscal del FUT el Municipio reporta un déficit de \$21.165.000 para la vigencia.

generó obligaciones por \$1.741 millones y efectuó pagos por \$1.741 millones no se constituyeron reservas⁴ y se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$21 millones⁵.

En lo correspondiente al saldo real en caja y bancos la certificación de la conciliación bancaria de las cuentas donde se maneja SGP-APSB arroja un saldo de \$40 millones, \$27 millones menos que el saldo arrojado por el balance construido.

3.4 Primer Semestre de 2016

3.3.1 Ingresos

El Municipio ha presupuestado ingresos para el sector por \$1.593 millones, de los cuales ha recaudado \$635 millones, evidenciando una ejecución del 39.9%. El total de recursos recaudados (\$635 millones) corresponde a ingresos corrientes pertenecientes a las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cuadro 9. Presupuesto de Ingresos Primer Semestre 2016.

INGRESOS TOTALES (en millones de pesos)		
Concepto	Presupuesto definitivo	Recaudo
Ingresos Corrientes APSB	1.593	635
Participación APSB	1.593	635
Con Situación de Fondos	637	318
Sin Situación de Fondos	956	317
Recursos de Capital APSB	0	0
Rendimientos Financieros	0	0
Recursos del Balance	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	1.593	635

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

A su vez la información que reporta en la ejecución presupuestal es consistente con la distribución a través de los CONPEs y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio fue de \$1.593 millones para la vigencia 2016 (última doceava 2015 más once doceavas de 2016).

3.4.2 Gastos

El Municipio ha proyectado gastos para el sector por \$1.593 millones, ha comprometido \$794 millones, ha generado obligaciones por \$794 millones y ha efectuado pagos por \$794 millones, mostrando una ejecución de 49.8%. Del total comprometido el 39.9% (\$317 millones) corresponde a subsidios y el 60,1% (\$477 millones) corresponde al servicio de la deuda.

Cuadro 10. Presupuesto de Gastos Primer Semestre 2016.

GASTOS TOTALES (en millones de pesos)			
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones Pagos

⁴ A través del Decreto No. 099 del 31 de diciembre de 2015 "Por medio del cual se constituyen las reservas de apropiación presupuestal para la vigencia fiscal 2016" no se relacionan reservas para el sector.

⁵ A través del Decreto No. 098 del 31 de diciembre de 2015 "Por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2015" se relacionan cuentas por pagar para el sector por valor de \$60.241.495, de los cuales \$21.204.007 corresponden a la fuente SGP-APSB.

Gastos de Inversión	637	317	317	317
Subsidios	637	317	317	317
Servicio de la Deuda	956	477	477	477
Gastos Totales APSB	1.593	794	794	794

Fuente: Cálculos DAF basados en Presupuesto Municipal.

3.5 Bonos del agua

El Municipio de San Pablo en el año 2010, obtuvo recursos de crédito por un monto de 4.418 millones en el cual tiene comprometido el 60% de los recursos del SGP a 19 años, con un periodo de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito.

Cuadro 11. Recursos del crédito.

RECURSOS DEL CRÉDITO	
Valor de la Deuda	4.418.122.407
Porcentaje SGP Comprometido	60%
Valor del Desembolso	4.366.805.916
Fecha de desembolso	ND
Tasa	UVR + Puntos
Comisiones	1.15%
Vigencias autorizadas	19 años
Periodo de gracia	5 años
Proyectos autorizados	ND
Acuerdo incorporación al presupuesto	ND
Valor a incorporar	4.366.805.916

A partir del mes de diciembre de 2010 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha girado los recursos autorizados por el Municipio para Alianza Fiduciaria.

Cuadro 12. Giro Directo Consorcio Alianza Fiduciaria (2014-2016).

GIRO DIRECTO ALIANZA FIDUCIARIA (Millones de Pesos)						
Vigencia	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre	Total	
2014	184,47	193,48	193,48	193,48	764,92	
2015	205,43	215,93	215,93	215,93	853,25	
2016	237,52	239,43				

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A través del Decreto No. 006 del 16 de enero de 2015 el Municipio "adicionó recursos residuales del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San Pablo Bolívar para la vigencia 2015" por valor de \$136.907.205. Dichos recursos fueron producto del mayor valor de los recursos de SGP APSB con fecha de corte 13 de diciembre de 2014 producto de la liquidación de los intereses del préstamo del año 2014, y fueron transferidos directamente a la empresa EMACALA S.A.S.E.S.P. para el pago de subsidios de vigencias anteriores que se encontraban en mora.

Adicionalmente, mediante el Decreto No. 084 del 7 de diciembre de 2015 el Municipio "adicionó recursos residuales del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San Pablo Bolívar para la vigencia 2015" por valor

de \$227.965.227. Dichos recursos fueron producto del mayor valor de los recursos de SGP APSB con fecha de corte 3 de diciembre de 2015 producto de la cesión de control al Fideicomiso Findeter Créditos ET - Agua, y fueron transferidos directamente a la empresa EMACALA S.A.S.E.S.P. bajo el inciso d) del artículo de la Ley 1176 de 2007 que establece la actividad elegible "acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbanas y rural".

Los recursos fueron ejecutados con anterioridad a las vigencias analizadas en este informe, sin embargo, a continuación se describe de manera general el uso de dichos recursos⁶.

3.5.1 Uso de los recursos de los bonos del agua

Tal como consta en el informe de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico al municipio de San Pablo - Bolívar, recursos del crédito con alianza fiduciaria del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: los recursos obtenidos del crédito fueron destinados a un contrato celebrado el 23 de diciembre de 2010 con la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P de la siguiente manera:

Cuadro 13. Ejecución recursos bonos.

OBJETO	MONTO	ESTADO	MODALIDAD
Construcción de la planta de tratamiento de agua potable de noventa (90) litros por segundo tipo convencional y optimización de todo el sistema de tratamiento de agua potable de la cabecera del municipio de San Pablo - Bolívar	4.366.805.916	En ejecución ⁷	Contrato Interadministrativo
Total comprometido	4.366.805.916		

⁶ El contrato se encontraba en ejecución en el momento de la visita del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (marzo de 2013), sin embargo, actualmente está liquidado.

Frente a la funcionalidad de las obras, el municipio manifiesta que aún se encuentran en ejecución, y que cuando entren en funcionamiento serán entregadas a la Empresa de Servicios Públicos EMACALA S.A. quien es el prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de San Pablo - Bolívar.

El representante legal de esta ESP señala que las obras serán recibidas por esta entidad y que con ellas se tendría una continuidad en la prestación del servicio del 100% toda vez que este servicio se presta actualmente de forma intermitente debido a la insuficiencia del sistema de acueducto.

No obstante lo anterior es necesario resaltar que el municipio carece de un óptimo tratamiento de las aguas residuales, ya que no cuenta con un sistema de alcantarillado conforme a la reglamentación al respecto, y actualmente maneja su disposición final de residuos a cielo abierto.

⁷ Para el desarrollo de este capítulo se toma como referencia el Informe al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En la visita de auditoría se recibió el acta de recibo final de obra firmada el 29 de noviembre de 2013, en la cual el Municipio autoriza el desembolso por valor de \$191.684.942,33 por concepto de valor neto a cancelar al contratista por la obra entregada.

4. PROBLEMÁTICA

Los problemas evidenciados en el Municipio se enfocan en cuatro aspectos:

En primer lugar la información financiera del Municipio de San Pablo no se reporta de manera adecuada al FUT, ya que en las vigencias presupuestales 2014 y 2015 se reportaron diferencias en los ingresos recaudados con y sin situación de fondos y el servicio de la deuda.

En segundo lugar se realizaron adiciones al presupuesto de gastos que no contaban con autorización del Concejo Municipal.

En tercer lugar el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no funciona, no se evidencia manejo presupuestal como un fondo especial (ya que no reporta los aportes recaudados en las ejecuciones de ingresos), las cuentas de cobro presentadas por el operador son pagadas sin ejercer ningún tipo de auditoría y los valores de subsidios se ajustan al presupuesto que para tal efecto tiene el Municipio.

En cuarto lugar el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Unidos por San Pablo" se evidencia que el diagnóstico sectorial es demasiado simple, los indicadores están mal construidos y no permiten medir ni evaluar la prestación de los servicios.

5. CARACTERIZACIÓN

5.1 Esquema de Prestación

5.1.1 Prestadores especializados

El Municipio entregó el Acuerdo No. 012 del 9 de junio de 2008 "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal de San Pablo, Bolívar, para crear una empresa de servicios públicos municipal o regional de acueducto, alcantarillado y aseo, se transforma la unidad administradora especial de servicios públicos y se dictan otras disposiciones".

En los considerandos se remite a las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación, a la Ley 1151 de 2007 y a los documentos de los Planes Departamentales de Agua para justificar la necesidad de la conformación de una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de carácter municipal y/o regional que contribuya a la modernización empresarial del sector.

A través del Acuerdo No. 012 del 9 de junio de 2008, el Concejo Municipal determinó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar facultades por un periodo de 24 meses contados a partir de la promulgación de este acuerdo, al Alcalde municipal para crear una empresa de servicios públicos municipal o regional, para comprometer vigencias futuras de los recursos provenientes del sistema general de participaciones, realizar los traslados presupuestales necesarios del mismo sector, celebrar contratos y convenios para cumplir con el objeto del presente acuerdo y para

asegurar que la prestación de los servicios de Agua potable y saneamiento básico del municipio se ponga a tono con el Plan Nacional de Aguas y el Plan Departamental de Aguas de Bolívar y hacer parte del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Transformación de la Unidad Administradora de Servicios Públicos - UNASP, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. Mientras se concreta la puesta en marcha de lo establecido en el artículo primero, Transformarse la Unidad Administradora de Servicios Públicos, la cual en adelante se denominará Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cuyo seguimiento y control lo realiza la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO TERCERO. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden municipal del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, con seguimiento y control de la secretaría de Hacienda.

Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- b. Dirigir, coordinar y garantizar la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- c. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios públicos prestados.
- d. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Adicionalmente se entregó el certificado de existencia y representación legal de Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Pablo por acciones simplificada EMACALA E.S.P SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja donde se certifica que la empresa tiene matrícula No. 00075540 del 20 de enero de 2010.

El objeto principal de la sociedad es: "Todas las labores inherentes a la administración, operación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, adecuación, ampliación y prestación de los servicios públicos domiciliarios conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las normas concordantes y complementarias que la reformen, modifiquen o sustituyan".

A través de la autorización brindada en el acuerdo, el Municipio constituyó la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Pablo EMACALA E.S.P SAS para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio.

5.2 Aseguramiento de la prestación

5.2.1 Aogamiento del artículo 6

No existe evidencia del cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 6 de la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente se entregó el Decreto No. 049 del 28 de mayo de 2009 "por el cual se realiza la redefinición del estudio de estratificación socioeconómica del área urbana del municipio de San Pablo, Bolívar". Allí se establece que los inmuebles residenciales del área urbana del Municipio se clasifican en cuatro estratos socioeconómicos así: I) Bajo-bajo, II) Bajo, III) Medio-bajo y IV) Medio, que las solicitudes de modificación de estrato deben ser atendidas por el Comité Permanente de Estratificación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que cuando el Comité Permanente de Estratificación decida modificar el estrato asignado o asignar nuevos estratos lo hará mediante actas motivadas.

En este mismo sentido, el Municipio entregó una copia de un oficio firmado por el Doctor Raul Martínez Sandoval, Coordinador de Estratificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de fecha 21 de julio de 2014 y número de radicado de dicha entidad 20142430072601 en el cual se relata lo siguiente:

"En cumplimiento de disposiciones legales, los alcaldes son los responsables directos de las estratificaciones de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos en sus respectivos municipios o distritos.

Por esto, en armonía con el marco legal vigente sobre estratificación (en particular con la facultad que le fue asignada a este departamento mediante Decreto 262 de 2004 de hacer seguimiento a la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación), recibimos el 26 de marzo, su comunicación informándonos sobre la carencia de las bases de datos de la estratificación y sobre la vigencia de la formación predial catastral urbana, por lo que nos solicita apoyo para adelantar su revisión general.

Al respecto, si usted se refiere a la estratificación urbana, al revisar los decretos remitidos observamos que ambos corresponden a la adopción de un nuevo estudio realizado en el 2009.

Y al revisar el Archivo de Estratificación notamos que la estratificación urbana vigente de su municipio debería corresponder a la adopción de un nuevo estudio adoptado mediante Decreto 212 de noviembre de 1999, en cumplimiento de la orden de revisión general emitida por el Departamento Nacional de Planeación dicho año.

No obstante a pesar de lo irregular del proceso realizado y adoptado en el 2009, esta estratificación es la legalmente vigente para el municipio."

Adicionalmente se entregó el acta de reunión del Comité Permanente de Estratificación de fecha 10 de febrero de 2015.

En este sentido, y teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Entidad encargada (DANE) la estratificación está vigente para el Municipio.

5.2.4 Metodología de equilibrio

El Municipio no entregó evidencia de los soportes recibidos para la realización del balance entre subsidios y contribuciones, sin embargo, entregó un archivo de Excel donde se detalla el requerimiento de subsidios del operador para la vigencia 2015.

5.2.2 Otorgamiento de subsidios

A través del acuerdo No. 011 del 14 de julio de 2013 se establecieron los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias fiscales de 2013 - 2017 en el Municipio de la siguiente manera:

Cuadro 14. Porcentaje de subsidios y aportes 2013 - 2017.

TIPO	2013 - 2017		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	50%	50%	50%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	10%	10%	10%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

Adicionalmente a través del "Convenio interadministrativo No. 00001 de 2016 suscrito entre el Municipio de San Pablo Bolívar y la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMACALA S.A.S E.S.P para la transferencia de los recursos del SGP sector agua potable y saneamiento básico y recursos propios municipales a través del FSRI para cubrir los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo y los recursos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico provenientes del Sistema General de Participaciones" se garantiza la transferencia de los recursos de subsidios en la vigencia 2016.

Los recursos destinados al pago de subsidios en las vigencias analizadas, incluidas todas las fuentes, se describen a continuación:

Cuadro 15. Recursos destinados a subsidios 2014 - 2015 (millones).

Fuente	2014	2015	Total
SGP	455	547	1.002
Libre Destinación	15	27	42
Residuales	-	137	137
Total	470	711*	1.181

"El aumento de los subsidios se debe al traslado de recursos de devoluciones que se giraron para pagar subsidios de vigencias anteriores atrasados.

5.2.3 Estratificación

El Municipio entregó el Decreto No. 047 del 25 de mayo de 2009 "por el cual se adoptaron los resultados de la revisión general de la estratificación socioeconómica de la zona urbana del municipio de San Pablo (Bolívar)". Allí se establece que los inmuebles residenciales del área urbana del Municipio se clasifican en dos estratos socioeconómicos así: I) Bajo-bajo y II) Bajo; que las solicitudes de modificación de estrato deben ser atendidas por el Comité Permanente de Estratificación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que cuando el Comité Permanente de Estratificación decida modificar el estrato asignado o asignar nuevos estratos lo hará mediante actas motivadas.

5.2.5 Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

A través del Acuerdo Municipal No. 010 del 19 de mayo de 2008 se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, ordenado en la Ley 142 de 1994 y se dictan otras disposiciones. Allí se establece en el artículo 1° que el Fondo será un sistema de manejo de recursos para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, sin personería jurídica para que recaude los recursos y asigne el presupuesto de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente el Tesorero del Municipio certificó que la administración municipal tiene un producto financiero denominado *Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso FSRI*, que se encuentra *INACTIVO* en las vigencias 2014 y 2015; y que para efectos del correcto manejo de dichos recursos, se apertura a día 16 de marzo de 2016 un nuevo producto denominado *FONDÓ DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO - FSRI*. No se entregó información que permita evidenciar el funcionamiento contable del FSRI en el Municipio.

En este sentido, el FSRI no funciona, no se evidencia manejo presupuestal como un fondo especial (ya que no reporta los aportes recaudados en las ejecuciones de ingresos), las cuentas de cobro presentadas por el operador son pagadas sin ejercer ningún tipo de auditoría y los valores de subsidios se ajustan al presupuesto que para tal efecto tiene el Municipio.

5.2.6 Tarifas

Dentro del archivo de registro de la empresa prestadora en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios entregado se reportan las siguientes tarifas a diciembre de 2015:

Cuadro 16. Tarifa Acueducto 2015 (\$ / m³)

Acueducto	# Suscriptores	Cargo Fijo	Cargo Básico	Cargo Complementario	Cargo Suntuario
Estrato 1	3.557	2.777	745	1.490	1.788
Estrato 2	563	3.888	1.043	1.490	1.788
Oficial	12	5.554	8.332	1.490	1.788
Comercial	159	8.332	1.128	1.490	1.788
Total	4.291				

Cuadro 17. Tarifa Alcantarillado 2015 (\$ / m³)

Alcantarillado	# Suscriptores	Cargo Fijo	Cargo Básico	Cargo Complementario	Cargo Suntuario
Estrato 1	1.725	1.405	551	1.102	1.333
Estrato 2	607	1.967	772	1.102	1.333
Oficial	12	2.810	1.102	1.102	1.333
Comercial	201	4.215	1.654	1.654	1.333
Total	2.545				

Cuadro 18. Tarifa Aseo 2015 (\$ / m³)

Aseo	# Suscriptores	Tarifa
Estrato 1	3.511	3.830
Estrato 2	657	5.467
Pequeños Productores	12	12.319
Grandes Productores	217	18.489
Total	4.297	

5.2.7 Indicadores

Dentro del archivo de registro de la empresa prestadora en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios entregado se reportan los siguientes indicadores:

- Cobertura de Micromedición = # Micromedidores instalados / # total de suscriptores = 3.713 / 4.291 = **86,5%**
- Eficiencia de micromedición = # Micromedidores en funcionamiento / # Micromedidores instalados = 3.713 / 3.713 = **100%**
- Índice de agua no contabilizada = Vol. agua producida - Vol. agua facturada / Vol. Agua producida = 1.288.200 - 1.030.560 / 1.288.200 = **20%**
- Eficiencia de recaudo = Valor recaudado / Valor facturado = \$971.976.128 / \$1.635.400.202 = **59,43%**
- Margen de operación = Ingresos operacionales - Gastos de operación / Ingresos operacionales = \$665.552.140 - \$499.967.412 / \$665.552.140 = **24,88%**
- Rendimiento de personal = # total de empleados / # total de suscriptores = 27 / 3.927 = **69%**
- Eficiencia laboral = Costos de personal / Volumen facturado (ac + alc) = \$22.000.000 / 1.345.764 = **1.634,8 (\$/m³)**
- Cubrimiento de costos = Ingresos operacionales / Gastos y costos de Adm., Operación y Mto = \$1.246.945.260 / \$1.129.759.364 = **110%**

Adicionalmente el Gerente de la empresa entregó los indicadores de gestión que se presentaron para el control social en la vigencia 2015, los cuales reflejan lo siguiente:

a) Número de usuarios por servicio, sector y estrato socioeconómico.

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	3.557	1.725	3.511
Estrato 2	563	607	657
Total Residenciales	4.120	2.332	4.168
Comercial	159	201	217
Oficial	12	12	12
Total No Residenciales	171	213	229
TOTAL	4.291	2.545	4.397

b) Número de micromedidores por sector y estrato socioeconómico.

Se han instalado 3.608 micro medidores distribuidos en todo el municipio, los cuales se les está tomando lectura, los usuarios que aún no tienen medidores se les sigue cobrando el cargo fijo y el consumo básico establecido por la ley.

c) Consumo promedio por sector y estrato para el servicio de acueducto.

Estrato	Consumo Promedio m³ agua
Estrato 1	16,6
Estrato 2	19,2
Comercial	30,4

Agosto	60%	580
Septiembre	97%	700
Octubre	97%	700
Noviembre	97%	700
Diciembre	100%	720

i) Tiempos de suspensión promedio servicio de acueducto:

Mes	Horas promedio
Enero	15
Febrero	15
Marzo	15
Abril	15
Mayo	15
Junio	15
Julio	15
Agosto	15
Septiembre	10
Octubre	10
Noviembre	10
Diciembre	5

La planta está diseñada y capacitada para suministrar el servicio constante, se suspende por sectores para realizar reparaciones en tuberías que colapsan por la presión del agua.

j) Número de quejas formuladas y atendidas:

Mes	Formuladas	Atendidas
Enero	15	15
Febrero	6	6
Marzo	16	16
Abril	18	18
Mayo	18	18
Junio	4	4
Julio	20	20
Agosto	14	14
Septiembre	14	14
Octubre	12	12
Noviembre	22	22
Diciembre	8	8
TOTAL	167	167

Quejas reportadas a la coordinación de POR año 2015: se decepcionaron y atendieron 167 quejas contra la prestación del servicio, el 50% de estas se refieren a fajas en continuidad del servicio, el otro 50% solicitudes de conexión del servicio.

k) Índice de agua no contabilizada, especificando pérdidas técnicas y comerciales:

El Volumen de Agua no Contabilizada fue de 1.500 M³ de las cuales se estima que 500 M³ son pérdidas comerciales y 1000 M³ son pérdidas técnicas por avería en la tubería.

Oficial	116,5
---------	-------

d) Número de solicitudes de conexión presentadas y atendidas.

Servicio	# de conexiones
Acueducto	150
Alcantarillado	20

e) Valor facturado por servicio, sector y estrato socioeconómico.

Estrato	Cargo Fijo (\$/Usuario/Mes)	Consumo		
		Básico(0-20 m³)	Consumo Complementario (21-40 m³)	Consumo Suntuario (40 + m³)
Estrato 1	2.777,37	498,5	997	1.196,4
Estrato 2	3.888,32	697,9	997	1.196,4
Comercial	8.332,12	1.490,58	1.490,58	2.235,87
Oficial	3.554,74	4.490,58	1.490,58	1.198,7

Estrato	Cargo Fijo (\$/Usuario/Mes)	Consumo		
		Básico(0-20 m³)	Consumo Complementario (21-40 m³)	Consumo Suntuario (40 + m³)
Estrato 1	1.464,84	315	750	900
Estrato 2	1.966,77	525	750	900
Comercial	4.214,51	1.102,49	1.102,49	1.653,74
Oficial	2.809,67	1.102,49	1.102,49	1.322,99

Estrato	TFR	TBL	TRT	TTE	TDT	SUMA
Estrato 2	3478,30	2221,07	823,46	0	1286,89	\$ 7.809,71
Pequeño Productor	3508,40	2221,07	1198,22	0	1286,89	\$ 8.212,58
Gran Productor	4223,37	2221,07	1075,82	0	1286,89	\$ 18.489,15

f) Producción promedio de residuos sólidos:

El promedio toneladas para el año 2015 fue de 4.411.

g) Frecuencia de recolección programada (veces/semana):

6 días con una cobertura del 9,02% de los usuarios.

h) Niveles de continuidad del servicio año 2015:

Mes	Continuidad	Horas servicio día
Enero	60%	580
Febrero	60%	580
Marzo	60%	580
Abril	60%	580
Mayo	60%	580
Junio	60%	580
Julio	60%	580

l) Calidad del agua (turbiedad, coliformes y color):

Según los parámetros analizados durante el 2015, las muestras de agua se clasifican en nivel riesgo: VIABLE SANITARIAMENTE. Presenta valores para Turbiedad, Coliformes y Color, que son aceptados desde el punto de vista microbiológico según la resolución 2115 del 2007 del M.P.S - MAVDT.

m) Eficiencia en el nivel del recaudo: 67%.

5.2.8 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Se entregaron el Decreto No. 086 del 25 de noviembre de 2015 por el cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el Municipio de San Pablo, Bolívar.

El Municipio entregó el documento denominado "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos" realizado por el consultor Carlos Augusto Gil Delgado y la Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo EMACALA E.S.P. Dicho documento cumple con las características y condiciones requeridas por la normatividad, establecidas en la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adicionalmente se entregaron los oficios de fechas 4 de marzo y 14 de marzo de 2016 por medio de los cuales se entregó el PGIRS al Viceministerio de Agua y Saneamiento, y a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB) respectivamente.

5.2.9 Línea Base y Metas

5.2.9.1 Plan de Desarrollo 2012 - 2015

En el Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015 "con la ayuda de dios y la voluntad de un pueblo, lo hice bien, lo haré mejor" no existe diagnóstico de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Adicionalmente se presentan los siguientes cuadros de indicadores:

	Zona Urbana		Zona Rural		Total	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Acueducto	17.993	6.417	539	6.576	18.532	12.993
	74%	26%	7,58%	97,42%	81,58%	33,58%
Alcantarillado	11.421	11.221	-	-	11.421	11.221
	50,55%	49,45%	-	-	50,55%	49,45%
Aseo	18.355	6.234	-	6.936	18.355	12.468
	74,65%	25,35%	-	100%	60,45%	39,55%

En este sentido se evidencia que el diagnóstico es inexistente y los indicadores son solo de cobertura, pero se desconoce la fuente.

5.2.9.2 Plan de Desarrollo 2016 - 2019

En el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 ‘Unidos por San Pablo’ existe un diagnóstico que señala lo siguiente:

Sector Agua Potable y Saneamiento Básico

Los servicios de saneamiento y agua potable del municipio, se encuentran en expansión y alta demanda. Se pretende el suministro de agua potable 24 horas al día con un 97% de cobertura para el cuatrento. Los nuevos requerimientos también demandan ampliación de cobertura en el sector rural. Se busca lograr una cobertura de ejecución del plan maestro de alcantarillado el 67% al 100% en el cuatrento.

Adicionalmente se presenta el siguiente cuadro de indicadores:

Cuadro 20. Indicadores PD 2016 - 2019.

PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	META DE PRODUCTO
Agua 24 horas	Continuidad en el servicio	24 horas	24 horas
Agua 24 horas	IRCA sin riesgo	Riesgo medición	Sin riesgo
Cobertura 100%	Indicador de cobertura	90%	97%
Cobertura 100%	Incremento de cobertura	90%	97%
Agua Potable	Indicador de calidad	Riesgo medio	Sin riesgo
Optimización y construcción de sistemas de acueducto de agua potable en los corregimientos de Canalal, Santo Domingo, Pozo Azul, entre otros	Indicador de calidad	Agua no potable	Sin riesgo
Plan Maestro de Alcantarillado	Indicador de cobertura y calidad	67%	100%
Planta de tratamiento, compostaje y reciclaje de los residuos sólidos	Calidad	0%	100%

En este sentido se evidencia que el diagnóstico es simple, los indicadores están mal contruidos y no permiten medir ni evaluar la prestación de los servicios.

6. EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita de reconocimiento al Municipio de San Pablo – Bolívar, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:

6.1 EVENTO DE RIESGO 9.1 “NO ENVO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA”.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1536 de 2016 las entidades territoriales tienen la obligación de cargar de la información

solicitada por la norma al Formato Único Territorial – FUT de manera trimestral. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de inversión de las vigencias 2014 y 2015 entregadas por el Municipio, el reporte de giro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio vigencias 2014 y 2015, y el reporte de 31 de diciembre 2014 y 31 de diciembre de 2015 cargados por la Entidad Territorial en el FUT de conformidad con el establecido en el Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1536 de 2016 se presentan las siguientes situaciones:

1. Ingresos SGP - APSB

Fuente	2014 (millones de pesos)			2015 (millones de pesos)		
	Presupuesto Definitivo	Recaudado Efectivo	Sin Situación de Fondos	Presupuesto Definitivo	Recaudado Efectivo	Sin Situación de Fondos
Ejecución Presupuestal	\$1.275	\$1.102	\$0	\$1.422	\$713	\$421
Formulario Único Territorial	\$1.275	\$560	\$715	\$1.422	\$1.135	\$0
Giro MVCT	\$1.275	\$510	\$765	\$1.422	\$569	\$853

Fuente: Elaboración DAF.

Como se puede identificar en el cuadro la información financiera correspondiente a los Ingresos provenientes de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo – Bolívar no se reporta de manera adecuada al FUT, ya que se presentan diferencias sustanciales en el recaudo efectivo y el recaudo sin situación de fondos, evidenciando que en las vigencias presupuestales 2014 y 2015 se proporcionó información errónea a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de Ingresos 2014 y 2015. CD. Carpeta 1. Folio 64.
- Reporte FUT. Formulario de Ingresos 2014 y 2015. CD. Carpeta 1. Folio 64.
- Reporte de giro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio vigencias 2014 y 2015. CD. Carpeta 1. Folio 64.

2. Servicio de la Deuda

Fuente	2014	2015
	Servicio de la Deuda	Servicio de la Deuda
Ejecución Presupuestal	\$714	\$853
Formulario Único Territorial	\$0	\$0
Giro MVCT	\$765	\$853

Fuente: DAF. Millones de pesos.

Como se puede identificar en el cuadro la información financiera correspondiente al servicio de la deuda de las vigencias 2014 y 2015 del Municipio de San Pablo – Bolívar no se reportó al FUT, ya que los valores del servicio de la deuda en las ejecuciones presupuestales, en el FUT y en el giro del MVCT son distintos. Evidenciando que en las vigencias presupuestales 2014 y 2015 no se proporcionó información a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de Ingresos 2014 y 2015. CD. Carpeta 1. Folio 64.
- Reporte FUT. Formulario de Gastos de Inversión 2014 y 2015. CD. Carpeta 1. Folio 64.
- Reporte de giro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio vigencias 2014 y 2015. CD. Carpeta 1. Folio 64.

6.2 RIESGO 9.3 “PRESENTAR A LA CORPORACIÓN DE ELECCIÓN POPULAR CORRESPONDIENTE UN PRESUPUESTO NO AJUSTADO A LAS NORMAS QUE RIGEN LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que deberán presentarse a la corporación, “proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”.

De manera complementaria el artículo 39 del Acuerdo 018 del 2 de diciembre de 2014 “Por el cual se fija el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de San Pablo – Bolívar para la vigencia fiscal del año dos mil quince (2015) y se dictan otras disposiciones” se establece que: “Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo”. (Subrayado nuestro).

Sin embargo a través del Decreto No. 006 del 16 de enero de 2015 el Municipio “adicionó recursos residuales del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San Pablo Bolívar para la vigencia 2015” por valor de \$136.907.205. Dichos recursos fueron producto del mayor valor de los recursos de SGP APSB con fecha de corte 13 de diciembre de 2014 producto de la liquidación de los intereses del préstamo del año 2014, y fueron transferidos directamente a la empresa EMACALA S.A.S.E.S.P para el pago de subsidios de vigencias anteriores que se encontraban en mora.

Adicionalmente, mediante el Decreto No. 084 del 7 de diciembre de 2015 el Municipio “adicionó recursos residuales del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San Pablo Bolívar para la vigencia 2015” por valor de \$227.965.227. Dichos recursos fueron producto del mayor valor de los recursos de SGP APSB con fecha de corte 3 de diciembre de 2015 producto de la cesión de contrato al Fideicomiso Findeter Créditos ET – Agua, y fueron transferidos directamente a la empresa EMACALA S.A.S.E.S.P bajo el literal d del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 que establece la actividad elegible “acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural”.

En conclusión la administración municipal fijó un valor total de \$16.507.619.542 para gastos de inversión y con las adiciones al presupuesto de gastos anteriormente mencionadas, que no contaban con autorización del Concejo Municipal, se ejecutó un valor total de \$16.872.491.974

De esta manera se evidencia que la Administración Municipal no aplicó las normas internas y presentó al Concejo un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, ya que realizó modificaciones al presupuesto de gastos presentado que no tenían autorización de la Corporación.

EVIDENCIA

- Acuerdo 018 del 2 de diciembre de 2014. CD. Carpeta 1. Folio 64.
- Decreto No. 006 del 16 de enero de 2015. Carpeta 1. Folios 20 - 23.
- Decreto No. 084 del 7 de diciembre de 2015. Carpeta 1. Folios 24 - 27.

6.3 RIESGO 9.18 “AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que ha dichos fondos deben hacer las empresas de servicios públicos, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Al respecto el Artículo 2.3.4.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015 establece que “Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios”.

La Administración Municipal entregó copia del Acuerdo 010 del 19 de mayo de 2008 por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, ordenado en la Ley 142 de 1994 y se dictan otras disposiciones. Sin embargo el FSRI no funciona, no se evidencia manejo presupuestal como un fondo especial en las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2014 y 2015 (ya que no reporta los aportes recaudados en las ejecuciones de ingresos), las cuentas de cobro presentadas por el operador son pagadas sin mayor revisión de los valores de subsidios que se ajustan al presupuesto que para tal efecto tiene el Municipio.

EVIDENCIA

- Acuerdo 010 del 19 de mayo de 2008. CD. Carpeta 1. Folio 64.
- Certificación expedida por la Administración Municipal. Carpeta 1. Folios 3-6.
- Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos 2014 y 2015. CD. Carpeta 1. Folio 64.

2. Metas y diagnóstico en el Plan de Desarrollo

El Artículo 2º de la Ley 152 de 1994 establece que "La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden".

Adicionalmente el artículo 5º establece que "La parte general del plan contendrá lo siguiente:

a) Los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales:

b) Las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos. (Énfasis nuestro).

Adicionalmente el artículo 31 establece que "los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieron sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley". (Énfasis nuestro).

Finalmente, el Decreto 028 de 2008, expresó en el artículo 17, en relación a la presentación de metas que "la administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidas en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo periodo de gobierno, conforme con la política que define el Ministerio Sectorial respectivo.

El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida".

En este sentido al revisar el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Unidos por San Pablo" respecto al Sector de Agua Potable y saneamiento Básico se presenta únicamente el siguiente diagnóstico:

"Sector Agua Potable y Saneamiento Básico

Los servicios de saneamiento y agua potable del municipio, se encuentran en expansión y alta demanda. Se pretende el suministro de agua potable 24 horas al día con un 97% de cobertura para el cuatrenio. Los nuevos requerimientos también demandan ampliación de cobertura en el sector rural. Se busca lograr una cobertura de ejecución del plan maestro de alcantarillado el 67% al 100% en el cuatrenio."

Al revisar el párrafo anterior es evidente que no existe un diagnóstico del Sector ni una parte estratégica y que lo que allí se plasmó no se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 152 de 1994 que determina cuáles son los componentes mínimos de la parte general del Plan de Desarrollo Municipal. Los objetivos sectoriales planteados son generales, y no se muestra el análisis previo que debió haberse realizado para definirlos.

Adicionalmente en materia de indicadores se presenta el siguiente cuadro:

PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	META DE PRODUCTO
Agua 24 horas	Continuidad en el servicio	24 horas	24 horas
Agua 24 horas	IRCA sin riesgo	Riesgo medición	Sin riesgo
Cobertura 100%	Indicador de cobertura	90 %	97 %
Cobertura 100%	Incremento de cobertura	90 %	97 %
Agua Potable	Indicador de calidad	Riesgo medio	Sin riesgo
Optimización y construcción de sistemas de acueducto de agua potable en los corregimientos de Canalébal, Santo Domingo, Pozo Azul, entre otros	Indicador de calidad	Agua no potable	Sin riesgo
Plan Maestro de Alcantarillado	Indicador de cobertura y calidad	67 %	100 %
Planta de tratamiento, compostaje y reciclaje de los residuos sólidos	Calidad	0 %	100 %

De manera complementaria, al revisar los indicadores presentados se evidencia que las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo son generales y se mezclan distintos tipos de indicadores que no permiten su evaluación y que son inconsistentes entre la formulación y el producto a entregar. De igual manera los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos no se encuentran plasmados en el documento, contrariando la normatividad vigente.

EVIDENCIA

- Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Unidos por San Pablo". CD. Carpeta 1. Folio 64.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de San Pablo – Bolívar, con ocasión de la auditoría practicada por el Equipo de Agua Potable y Saneamiento Básico de la DAF, están relacionados con la prestación del servicio y la gestión de la Administración Municipal.

Finalmente el Municipio de San Pablo – Bolívar tiene problemas particulares en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, razón por la cual consideramos que la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Municipio, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL AL DISTRITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
(5 a 9 de junio de 2012)

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA AL DISTRITO

La Dirección General de Apoyo Fiscal en marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Distrito de Buenaventura, entre el 5 y el 9 de junio de 2012, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

Por otra parte, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Distrito, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2012-018072 del 28 de Mayo de 2012, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2009-2012 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

1 GENERALIDADES

1.1 Entidad Territorial

"Buenaventura es un puerto de rada abierta, con protección natural dentro de una bahía interior abrigada. El territorio municipal es el de mayor extensión en el Departamento de Valle del Cauca y está comprendido desde las orillas del Océano Pacífico, hasta las cumbres de la Cordillera Occidental, en el sector de los Farallones de Cali, que le sirven de límite con los Distritos de Jamundí y Cali. Limita por el norte con el Departamento del Chocó; por el oriente con los Distritos de Jamundí, Cali, Dagua y Calima Darién, por el sur con el Departamento del Cauca y por el occidente con el Océano Pacífico. Sus tierras se distribuyen así: Piso térmico cálido: 5.300 Km2; medio: 640 Km2; frío: 58 Km2 y Páramo: 30 Km2. La zona costera está casi totalmente cubierta de mangle y presenta dos notables bahías: la de Málaga o Magdalena y la de Buenaventura, donde se encuentra la ciudad. Otros accidentes orográficos importantes son: el Golfo de las Tortugas, las ensenadas de El Tigre y Guineo y las puntas Magdalena, Piedra y Soldado. La mayor parte de sus tierras están cubiertas de selvas vírgenes ricas en madera, oro, platino y carbón; de extensas reservas petrolíferas aún sin explotar; quebradas y corrientes menores que descienden a la cordillera, así como por numerosos y caudalosos ríos, los cuales constituyen importante reserva hidráulica para el País; entre ellos se destacan los ríos

¹ Información obtenida directamente de la Alcaldía de Buenaventura en su publicación oficial.

Anchicayá, cuyo cause se aprovecha en una gran planta hidroeléctrica: Bongo, Cajambre, Calima, Dagua, Guapi, Guapicito, La Sierpe, Mallorquín, Naya, Natila, Raposo, San Agustín, San Cipriano, San Juan, Verde y Yurumanguí. La mayoría de estos causes son navegables, siendo utilizados por los industriales madereros que transportan sus productos desde apartados bosques hasta Buenaventura, centro principal para su comercialización".

1.2 Informe de Viabilidad Fiscal del Distrito de Buenaventura, vigencia 2010.

- Antecedentes:** El Distrito de Buenaventura adoptó las disposiciones de la Ley 550 de 1999 en febrero de 2.001, estructurando el pago de los pasivos causados a esa fecha sobre la posible venta de un lote en la zona franca, operación que por su complejidad logística y financiera no se concretó para los efectos previstos. Por tanto, al incumplir lo pactado el acuerdo debió modificarse en 2004 con el fin de garantizar el pago de obligaciones por \$76.900 millones. Acuerdo que se finiquitó el 22 de noviembre de 2010.
- Ingresos:** En la vigencia 2010, el Distrito recaudó ingresos por \$313.884 millones, desembolsó recursos de crédito por \$43.755 e incorporó recursos del balance por \$47.093 millones para una ejecución presupuestal de ingresos y recursos de capital de \$404.733 millones, que representó el 93% del valor final presupuestado y fue 27% superior en términos reales a los de 2009.
- Gastos:** En 2010 el Distrito comprometió gastos por \$322.205 millones, no pagó amortizaciones, pero ejecuto con cargo al presupuesto de 2010 \$32.611 millones de reservas por compromisos ordenadas en 2009, de manera que la ejecución presupuestal de gastos y reservas sumo \$354.816 millones, este monto cuya ejecución fue del 72%, representa un crecimiento del 16% en términos reales frente a 2009.
- Balance Financiero:** Los recaudos efectivos de la vigencia 2010 (\$313.884 millones) resultaron inferiores en \$8.321 millones a los gastos comprometidos durante el mismo periodo (\$322.205 millones), ahora si le sumamos los recursos disponibles de vigencias anteriores (recursos del balance \$27.029 millones, recursos que financian reservas presupuestales \$19.652 millones y venta de activos \$412 millones) a los recaudos efectivos, y sumamos (\$32.611 millones) de reservas por compromisos ordenadas en 2009 en gastos, la entidad cierra con un resultado fiscal superavitario de \$6.161 millones.
- Deuda Pública:** El año 2010 cerró con un saldo de deuda pública por \$43.755 millones, su acreedor es Alianza Fiduciaria S.A. desembolsó que se realizó con destino al sector de agua potable y saneamiento básico con una tasa de interés de 11% efectivo anual y con un plazo de 19 años.
- Balance Contable:** La información contable de la vigencia 2010 reportada por el Distrito a la Contaduría General de la Nación muestra pasivos totales por \$316.907 millones con una variación de 16.6% frente a lo reportado en 2009. El 55% de los pasivos (\$177.283 millones) correspondió a obligaciones corrientes (cayó 29.2% con respecto a 2009), de las cuales 55.7% eran cuentas por pagar, 24.8% financieras, 9.2% obligaciones laborales, 4.4% otros pasivos, 4.1% recaudos a favor de terceros (corriente) y 1.4% pasivos estimados. Es

- vii. **Pasivos Contingentes:** La Oficina Jurídica del Distrito reportó que a diciembre de 2010 había un total de 151 procesos activos por una cuantía de \$12.663 millones todos con probabilidad de fallo en contra.
- viii. **Riesgos originados en las entidades descentralizadas:** Aunque no aporta mayor información sobre sus entidades descentralizadas, las cifras disponibles reflejan posibles problemas financieros para el Terminal de Transporte y el Hospital San Agustín Puerto Merzal de Buenaventura principalmente por su situación de iliquidez para responder por obligaciones de corto plazo y por el respaldo de la mayoría de activos líquidos en cuentas por cobrar por servicios de salud. Esto, aunque debe ser revisado en forma integral y no limitarse solo a la información contable, puede constituir un serio riesgo financiero para el Distrito.
- ix. **Conclusiones:** Se recomienda a la administración municipal realizar la revisión de los procesos y procedimientos financieros para depurar y consolidar la información de contabilidad y de tesorería con el fin de atenuar los problemas de programación y gestión financiera de la entidad.

En relación a los indicadores de responsabilidad fiscal, el Distrito continúa cumpliendo los límites de gastos de funcionamiento para el nivel central, consecuencia del ajuste de reestructuración de pasivos terminado en 2010. Así mismo los organismos de control vienen cumpliendo los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Los resultados obtenidos de los indicadores de sostenibilidad de la deuda presentan que la entidad territorial carece de capacidad de pago, pues su ahorro primario es de \$11.025 millones y su saldo neto de la deuda fue de \$138.386 millones, es decir estaría 12.5 veces por debajo

En cuanto a los riesgos financieros para la entidad, estos se constituyen en una parte significativa para sus finanzas debido al gran volumen de su cuantía (\$12.663 millones), aún más, se empeora la situación si no se cuenta con un fondo de contingencias que permita garantizar el pago oportuno de los fallos, ya que todos son en su contra.

1.3 Población. El Distrito de Buenaventura, tiene una población caracterizada de la siguiente manera:

	Hombres	Mujeres	TOTAL
Urbano	166.717	176.028	342.745
Rural	16.699	17.661	34.360

Fuente: DANE, proyección a 2012

3

Las estimaciones de población están basadas en la información entregada por el DANE al Distrito, ya que dentro de la oficina de planeación no se tienen datos de su población ni mucho menos la separación de sus habitantes por grupos².

1.4 Categoría: De acuerdo con el total de ingresos de la entidad y el número de habitantes, se encuentra clasificado en categoría PRIMERA.

1.5 Necesidades Básicas Insatisfechas: presenta un NBI de 35,85%, lo cual significa que un poco más de la tercera parte de la población presenta alguna de sus necesidades básicas insatisfechas, lo que se deriva de una falta de atención y preocupación por parte de las administraciones anteriores en nivelar y reducir los índices de pobreza de su población. Comparado con el nivel departamental que es del 15,68%, la cifra es aún más preocupante por sí sola pues refleja una diferencia sustancial entre el Distrito de Buenaventura y el promedio departamental.

1.6 Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

1.6.1 Líneas Base de Cobertura, Calidad y Continuidad:

	Cobertura Urbana	Zona Rural	Cobertura Urbana	Zona Rural	Continuidad Urbana	Zona Rural
Acueducto	66% - *66%		ND - *ND		8,4 - *9,6 horas	
Alcantarillado	40% - *51%		ND - *ND		ND - *ND	
Aseo	96% - *ND		ND - *ND		ND - *ND	

Fuente: Planes de Desarrollo Distritales 2008-2011 y 2012-2015. (*) Corresponde al Plan de desarrollo 2012-2015

1.6.2 Metas de Cobertura, Calidad y Continuidad:

	Cobertura Urbana Metas 2012-2015	Zona Rural Metas 2012-2015	Continuidad Urbana Metas 2012-2015	Zona Rural Metas 2012-2015
Acueducto	80% - 80%	ND - *50%	12 - *18 horas	
Alcantarillado	90% - 60%	ND - *30%	ND - *ND	
Aseo	98% - *ND	ND - *ND	ND - *ND	

Fuente: Planes de Desarrollo Distritales 2008-2011 y 2012-2015 (*) Corresponde al Plan de desarrollo 2012-2015

² La estimación de la población por género en el área urbana y rural se estableció a partir de la proporción total que entrega el DANE.

4

Las primeras metas hacen referencia al Plan de Desarrollo Distrital de Buenaventura 2008-2011 "Por una Buenaventura gobernable, educada y productiva con seguridad" y "las segundas metas de cobertura aparecen en el Plan de Desarrollo Distrital de Buenaventura 2012-2015 "Progreso en marcha, justo y necesario".

Los incrementos son modestos y contradictorios si se tiene en cuenta que el conjunto de obras que se encuentran en marcha deben aumentar estos niveles en proporciones mayores o por lo menos esta es la justificación de las entidades responsables para la contratación de dichas obras y el uso de los recursos de crédito gestionados por la Entidad Territorial.

1.7 Catastro de Predios: el catastro de predios o unidades de usuarios para viviendas, predios comerciales e industrias, para el área urbana y rural, está establecido de la siguiente manera:

	Número de viviendas	Predios comerciales	Industrial
Urbano	66.288	ND	ND
Rural	7.662	ND	ND

Fuente: SII 2011

En cuanto al total de la población atendida para el servicio de acueducto, se obtiene el dato de que a diciembre de 2011 en el área urbana existen 43.318 usuarios y esta prestación, en promedio tiene una continuidad de 9,6 horas al día. Estos datos son entregados por el operador de Acueducto (Hidropacífico S.A. ESP) y la continuidad de la línea base del plan de desarrollo de la actual administración.

Para los servicios de alcantarillado y aseo no existen datos de cobertura, continuidad ni calidad.

2 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

La Ley 689 de 2001, en el Título V Régimen Tarifario de las Empresas de Servicios Públicos Capítulo Único Estratificación socioeconómica, adiciona un inciso al artículo 102 de la Ley 142 de 1994 el cual hace referencia a estratos y metodología.

Los inmuebles residenciales se clasificarán máximo en seis (6) estratos socioeconómicos (1, bajo-bajo; 2, bajo; 3, medio-bajo; 4, medio; 5, medio-alto; 6, alto) dependiendo de las características particulares de los Distritos y distritos y en atención, exclusivamente, a la puesta en práctica de las metodologías de estratificación de esta ley.

A través del Decreto número 558 de 1996, se adopta la estratificación socioeconómica del Distrito de Buenaventura, la cual se actualiza con el decreto 018 del 2000 por el cual se adopta la estratificación de los centros poblados del Distrito de Buenaventura y el Decreto 245 del 2009

5

por el cual se adopta la estratificación rural de fincas y viviendas dispersas de Buenaventura. La composición de la estratificación de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial, se detalla de la siguiente manera:

- Estrato 1 (Bajo-bajo) corresponde al 47% de la población de Buenaventura (177.239 personas aproximadamente para 2012).
- Estrato 2 (Bajo) corresponde al 27.5% de la población de Buenaventura (103.704 personas aproximadamente para 2012).
- Estrato 3 (Medio Bajo) corresponde al 22.1% de la población de Buenaventura (83.340 personas aproximadamente para 2012).
- Estrato 4 (Medio) corresponde al 2.7% de la población de Buenaventura (10.182 personas aproximadamente para 2012).

En cuanto a la estratificación de los centros poblados el estudio realizado en el año 2000 definió los centros poblados de Agua Clara, San Marco, Sabaleta, Llano Bajo, San José de Anchicayá, Zacarías, Cisneros, La Delfina, Kalanga, Triana, Zaragoza, Córdoba, San Cipriano, Barco, Barranco, Papayal, El Pastico, El Pital, Concherito, El Firme, Guadualito, El Encanto, La Concepción, La Comba, La Contra, La Vuelta, Mallorquín, San Antonio de Yurumanqui, San Francisco Javier, San Francisco de Naya, Puerto Merizalde, San Isidro Cajambre, Santa Cruz, Humanes, Silva, Venerar, San Pedro de Naya, El Secadero, La Barra, Ladrilleros, Bazan, Punta Soldado, Juanchaco, La Plata, El Bajo Calima, El Crucero y San Isidro de Calima se clasificaron en los estratos 1 y 2.

La oficina de Planeación no entregó evidencia de la ejecución de procesos de actualización de la estratificación socioeconómica, aspecto este que hace ineficiente la asignación de subsidios y el cobro de aportes solidarios, en la medida que los predios del Distrito, así como los de todas las ciudades, sufren transformaciones que afectan su estratificación. Adicionalmente, la actualización es un proceso que sirve para la incorporación de nuevos predios. Sin actualización de la estratificación la ciudad deja por fuera de clasificación de estrato todos los predios nuevos por construcción o por desenglobes³.

3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

La administración distrital entregó copia del Acuerdo 04 del 28 de mayo de 2012 como soporte a la creación del FSRI. Sin embargo, en el preámbulo de dicho acto administrativo del Concejo Distrital se hace referencia a la definición del "porcentaje a transferir al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Distrito de Buenaventura para garantizar el otorgamiento de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2, 3 y se establecen los aportes solidarios al estrato 5 y a los usos comercial e industrial para el año 2012".

³ El desenglobe es la acción catastral que identifica predios nuevos que se han escindido o separado de un predio matriz o mayor.

6

Leído el Acuerdo 04 de 2012, tampoco corresponde en su totalidad a lo establecido en el preámbulo puesto que no se define ningún porcentaje de los recursos propios que será destinado al FSRI, solamente se definen porcentajes de subsidios y aportes para el año 2012.

En conclusión, el Distrito de Buenaventura al parecer no tiene creado con acto administrativo del Concejo Distrital el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Por esa razón la Administración Distrital no entregó ejecuciones presupuestales de ese Fondo, ni tampoco pudo informar su estado contable, las cuentas por pagar, los convenios o contratos para giros de subsidios, ni los informes de interventoría a la liquidación de subsidios.

No se identificaron fuentes de financiación del FSRI salvo lo mencionado en el Acuerdo 04 de 2012 que aplica para esta y posteriores vigencias únicamente.

Sin embargo, en el informe de cierre de tesorería del año 2010, se presentan dos cuentas bancarias de ahorros del Banco de Occidente en las que aparecen saldos a nombre del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, en una el saldo es de \$347.290.768 y en la otra el saldo es de \$450.152.554. Es necesario oficiar al Distrito para que aclare el uso detallado de esos recursos, describiendo movimientos desde su creación y reportando saldos vigentes.

4 BALANCE DEL ESQUEMA SOLIDARIO

No existe un esquema de balance solidario⁴ en la medida que el Distrito de Buenaventura nunca ha tenido vigente un acuerdo de asignación de porcentajes de subsidios para los usuarios residenciales de estratos 1, 2 y 3. Sin embargo, el operador sí ha cobrado aportes durante toda la ejecución del contrato o convenio de prestación de servicios. El equipo de auditoría no recibió acto administrativo mediante el cual se pueda determinar los porcentajes para liquidar aportes a los usuarios de usos comerciales e industriales.

Del informe presentado por el operador se pudo establecer que el valor del aporte cobrado a los predios en uso comercial e industrial es de \$912,20 por metro cúbico facturado. Igualmente, se determinó que el operador aplica un subsidio por el componente CMI⁵ al consumo básico que en estrato 1 equivale a \$669,40 y en estrato 2 a \$647,45. Sin embargo, ni la administración Distrital ni la SAAB S. A. ESP entregó información relacionada con el control a la aplicación de dichos aportes.

Este particular esquema de balance solidario requiere una auditoría especializada, puesto que es necesario verificar toda la facturación que el operador ha hecho a sus suscriptores durante la ejecución del contrato, para determinar los valores recaudados por aportes o contribuciones solidarias y determinar su uso y destinación.

La cláusula 11 del contrato entre el Distrito de Buenaventura y la empresa Hidropacífico S. A. ESP, establece la asignación de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 en 61%, 59% y 15%

⁴ El Balance solidario hace referencia a la aplicación de la metodología creada por el Decreto 1013 de 2005, en relación con la estimación de los recursos necesarios para cubrir los subsidios que no se alcanzan a pagar con los aportes recaudados por los prestadores de servicios públicos.

⁵ CMI: Costo Medio de Inversión. De acuerdo con la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004, es un componente de la tarifa, el cual debe destinarse a cubrir los costos de la inversión necesaria para entregar el servicio en las condiciones pactadas y cubrir la utilidad del operador.

respectivamente. Adicionalmente establece el cobro de sobrepagos a los usuarios residenciales de estratos 5 y 6 y a los predios de uso comercial e industrial en un porcentaje del 20% sobre el valor del servicio.

De acuerdo con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios⁶, la tarifa acordada en el contrato corresponde a la metodología establecida en la Resolución CRA 151 de 2001, que inicialmente pactaba un CMI para reposiciones por valor de \$581 en acueducto y \$450 en alcantarillado y un CMI para nuevas inversiones por valor de \$70 en acueducto y \$80 en alcantarillado. De tal forma que el CMI total para reposiciones es de \$1031 y para nuevas inversiones es de \$150.

Lo anterior significa que el operador ha recaudado desde el 7 de diciembre de 2004 la suma de \$1.181 por cada metro cúbico consumido mes a mes por los suscriptores. Teniendo en cuenta que Buenaventura tiene 42.595 usuarios y que anualmente Hidropacífico S. A. ESP factura 6.437.994 m3 de agua entregada, el consumo promedio mensual es de 12 m3 por usuario, de tal forma que cada usuario aporta anualmente al CMI la suma de \$14.172.

Así las cosas, un cálculo preliminar del CMI recaudado por año, que debe destinarse a reposiciones y nuevas inversiones en acueducto y alcantarillado, se consigue multiplicando \$14.172 por 42.595 usuarios. Con ese cálculo se obtiene la cifra de \$603,6 millones recaudados por año, por concepto de CMI. De tal forma que en los siete años de operación en el Distrito de Buenaventura, la empresa Hidropacífico S. A. ESP ha recaudado aproximadamente \$4.225 millones que debieron invertirse en reposiciones y nuevas inversiones tanto en la infraestructura de acueducto como en la de alcantarillado. Al respecto, el Distrito de Buenaventura no ha realizado ningún tipo de interventoría o auditoría a ese compromiso contractual del operador.

5 BALANCE FINANCIERO

5.1 Ingresos y Gastos.

Ingresos en pesos				
Concepto	2010	2011	Variación	*2012
Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	7.190.447.090	8.046.942.430	856.495.340	2.193.054.064
Recursos del Balance Agua Potable y Saneamiento Básico	1.991.996.106	65.697.043	(1.926.299.063)	8.514.984
Reservas Agua Potable y Saneamiento Básico	783.017.542	3.080.243.697	2.297.226.155	-
Total	9.965.462.748	11.202.885.183	1.237.422.435	2.201.569.048

Fuente: Entidad Territorial - FUT. * Los valores de 2012 son sólo para el primer trimestre.

De acuerdo con el cuadro presentado por la Entidad Territorial, el Distrito recibió recursos para el sector por valor de \$9.965 millones para la vigencia 2010 y de \$11.202 millones para el año 2011. En la vigencia 2010 los recursos del balance ascienden a \$1.991 millones, que pueden hacer referencia a problemas de ejecución. En la vigencia 2010 se presentan reservas por valor de \$783 millones que se incrementan sustancialmente en la vigencia siguiente, llegando a la cifra de \$3.090 millones. Este es un aspecto a tener en cuenta, puesto que las reservas de 2011 son

⁶ Oficio No. 20124310416391 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscrito por la Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo (E), radicado en el Ministerio de Hacienda el 12 de julio de 2012 como respuesta a una consulta formulada por la DAF en relación con el Plan Tarifario de Buenaventura.

muy altas y el Distrito no entregó el acto de constitución de la mismas para efectos de establecer fechas y razones para que la ejecución pase de una vigencia a otra.

Gastos en pesos

Concepto	2010	2011	Variación	*2012
Inversión Agua Potable y Saneamiento Básico	4.388.325.734	4.631.344.341	243.018.607	1.754.443.252
Disponible Inversión Agua Potable y Saneamiento Básico	338.891.965	-	(338.891.965)	6.533.907.450
Recursos del Balance Agua Potable y Saneamiento Básico	1.991.996.106	77.430.961	(1.914.565.144)	10.000
Total	6.719.215.814	4.708.777.313	(2.010.438.501)	8.288.360.702

Fuente: Entidad Territorial - FUT. * Los valores de 2012 son sólo para el primer trimestre.

Los rubros de gasto no son claros, no se entiende que es el disponible de inversión en agua potable que para el año 2010 es de \$338,8 millones mientras que para la vigencia 2012 al primer trimestre asciende a la cifra de \$6.533,9 millones.

Comparando ingresos y gastos para cada vigencia se puede construir el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2010	2011	2012
Ingresos Totales APSB	\$9.965.462.748	\$11.202.885.183	\$2.201.569.048
Gastos Totales APSB	\$6.719.215.814	\$ 4.708.777.313	\$8.288.360.702
Balance	\$3.246.246.934	\$ 6.494.107.870	-\$6.086.791.654

En la vigencia 2010 se genera un superávit de \$3.246 millones, mientras que en 2011 el superávit llega a \$6.494 millones. De la información reportada se evidencia que los superávits generados en cada vigencia no se incorporan con recurso de capital en la siguiente vigencia. Sin embargo, en la vigencia actual parece que existe una incorporación del superávit bajo el rubro denominado "disponible", lo que explica que el gasto esté superando el ingreso en \$6.086 millones.

5.2 Asignaciones CONPES (2008- 2012)

Teniendo en cuenta la distribución del sistema general de participaciones (educación, agua potable, propósito general y asignaciones especiales, vigencias 2011 y 2012), se desarrollaron los CONPES 137, del 28 de enero de 2011 y CONPES 148, del 9 de Febrero de 2012 a través de los cuales se detalla el proceso y los resultados de la distribución de los recursos del sistema general de participaciones correspondientes para las vigencias 2011 y 2012.

En ellos se presenta la composición general del SGP y la distribución territorial de los componentes sectoriales de educación; agua potable y saneamiento básico; y propósito general, y de las asignaciones especiales para resguardos indígenas, Distritos Riberenos del Río Magdalena y Alimentación Escolar.

Este proceso de distribución se realiza con base en lo dispuesto en los actos legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007 y de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2011 termina el periodo de transición, en el cual se asignaban recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en proporción directa al monto asignado a los Distritos en la vigencia 2007, por lo tanto el 100% de los recursos de la bolsa se distribuyen conforme a la metodología definida por la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 7.

La metodología de distribución incluye otros componentes en las vigencias anteriores a 2011, por lo cual el total que se expresa a continuación incluye dichos montos.

La distribución del 100% de la participación de agua potable y saneamiento básico, por concepto de fórmula, se realizó conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario; iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; iv) nivel de pobreza del respectivo distrito o Distrito; y v) eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales.

Vigencia	Deficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Nivel de Pobreza	Eficiencia Fiscal y Administrativa	Otro Docavias	Ultima Docavias	TOTAL
2009	1.713.208	1.157.024	162.666	60.093	510.693	5.221.194	567.695	5.788.889
2010	2.582.154	1.726.618	224.879	90.125	959.312	6.622.751	606.181	7.228.933
2011	3.932.304	2.631.698	340.084	136.391	399.940	7.440.418	695.038	8.135.457
2012	*2.301.414	*1.538.042	*197.538	*79.223	*379.170	*4.495.389		

Fuente: Documentos CONPES 122, 128, 130, 132, 136, 137, 148, 149
 * Los valores de 2012, son los concierren al CONPES 148 en el cual se distribuyó el 55% de los recursos de las once docavias para el periodo actual.
 ** Los valores de la tabla se encuentran en miles de pesos.

5.3 Marco Fiscal de Mediano Plazo

En el marco fiscal de mediano plazo se realiza una revisión a los indicadores financieros de las vigencias 2008, 2009 y 2010.

El primer elemento evaluado es la estructura de ingresos. En el periodo determinado los ingresos fueron crecientes sin embargo en la generalidad el aumento del periodo 2008-2009 fue mayor que el de 2009-2010, lo que puede contribuir a deducir que hubo un elemento exógeno que empujó el crecimiento en 2008-2009 y que en el periodo siguiente se estableció o la situación contraria un evento que redujo el crecimiento en 2009-2010 y que afecta la estadística general.

En cuanto al componente de los ingresos corrientes el documento evidencia que los ingresos no tributarios representan la mayor proporción de éstos, especialmente los provenientes del Sistema General de Participaciones. Sin embargo atribuye a la Entidad Territorial un esfuerzo en la implementación de estrategias que permiten el aumento de los ingresos tributarios que no es notable en las cifras (de 21% a 28% y luego a 26%).

Los ingresos tributarios y las transferencias del Sistema General de Participaciones presentan un comportamiento similar, creciente pero en distinta medida en los dos periodos (mayormente marcado en el 2008-2009). Jalonado principalmente el de los tributarios por el impuesto predial unificado que presentó un incremento sustancial en la vigencia citada.

Los ingresos de capital si tienen un incremento desbordado para 2010, pasaron de 17.682 a 74.258 millones, justificados en gran parte por los más de 43.000 millones del crédito conseguido para Agua Potable y Saneamiento Básico⁷.

El segundo elemento es la estructura de Gastos, en esta se nota el patrón del crecimiento de los ingresos pues la vigencia que presenta un aumento significativo y mayoritario es la 2009-2010 (producto del incremento inesperado de los ingresos de la vigencia anterior). Allí los gastos de funcionamiento representan la mayor proporción en los gastos totales.

El tercer elemento es la inversión social, en el documento se establece que representa cerca del 85% de los gastos totales y que esto demuestra el compromiso de la administración con la inversión social y la calidad de vida de la población. Sin embargo estos números agregados no permiten evidenciar si ésta es realmente inversión social ni en qué sectores se está realizando.

En cuanto al balance de ingresos y gastos se presenta superávit en los tres periodos y de allí se justifica este comportamiento como el compromiso de la administración de subsanar el déficit anterior de la entidad a 2007.

En materia de proyecciones y determinación del curso a seguir en los años siguientes, las metas y la ejecución de las tareas se distribuyen en cinco dependencias, cada una con sus acciones definidas de la siguiente manera:

1. **Grupo de Administración Tributaria:** Acciones directas de cobro, acciones de fiscalización y acciones de cobro coactivo.
2. **Grupo de Administración Presupuestal:** Uso racional del gasto cumpliendo con los indicadores de ley 617 del 2000 y ejecutar el presupuesto bajo las normas que lo regulan.
3. **Grupo de Contabilidad Pública:** Cumplir con la normalidad vigente en el proceso contable y las directrices de la Contaduría General de la Nación.
4. **Oficina Jurídica:** fortalecimiento del área frente a los procesos existentes y futuros.

⁷ Cabe anotar que llama la atención el hecho de que se encuentre un párrafo en el que se menciona el crédito pero éste sea inconcluso y deje la percepción de que lo que se escribiría sobre el crédito fue eliminado de la versión final del documento titulado Marco Fiscal de Mediano Plazo, entregado por la administración Distrital a la comisión.

5. **Grupo de Administración Financiera:** Sistematización área y seguimiento a los demás grupos anteriores.

En cuanto al análisis de la vigencia Fiscal 2010 allí se concluye que fue un periodo productivo que les permitió pagar el saldo de las acreencias de la ley 550 (previstas para finalizar en 2013), realizar mayor inversión social y ocupar una posición sobresaliente en el Ranking de Desempeño Fiscal (lugar 188 en el Nacional y 11 en el Departamental).

5.4 Reservas

Al realizar un ejercicio de comparación entre lo reportado al FUT y lo que esta expresado en la ejecución presupuestal física, existen diferencias en la vigencia 2010.

Reservas 2010 en pesos			
FUENTE	Valor De Reservas Constituidas	Obligaciones X Reservas Pptales	Pagos
RECURSOS ESPECÍFICA - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$730.699.000	\$232.050.000	\$232.050.000
CON DESTINACIÓN SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$434.087.000	\$348.923.000	\$337.164.000

Fuente: FUT.

En lo referente a reservas 2010 los valores registrados en el FUT y los de las ejecuciones presupuestales físicas difieren. En la ejecución las reservas SGP Agua Potable y Saneamiento Básico el valor de la apropiación definitiva es de \$718.699.042 pesos (\$11.999.958 pesos menos que lo reportado en el FUT, lo que representa una variación del 11,65%) frente a los \$730.699.000 pesos reportados en el FUT, por otra parte las obligaciones y los pagos ejecutados son \$220.049.282,42 pesos \$12.000.717,56 de pesos menos que lo reportado en el FUT, lo que representa una variación del 5,18%) frente a los \$232.050.000 pesos reportados en el FUT.

Reservas 2011				
NOMBRE	FUENTE	VALOR DE RESERVAS CONSTITUIDAS	OBLIGACIONES X RESERVAS PPTALES	PAGOS
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	SGP - APSB - SALDOS NO EJECUTADOS ANTERIORES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$4.631.344.341	\$4.104.091.632	\$4.104.091.619
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS DEL SGP	\$77.430.961	\$75.702.325	\$75.702.325

Fuente: FUT, datos en pesos

En el periodo 2011 los valores reportados si coinciden con lo reportado al FUT, sin embargo cabe destacar el hecho de que se estén constituyendo reservas presupuestales por parte de la

entidad territorial con recursos que se transfirieron a la sociedad de acueducto y alcantarillado de Buenaventura SAAB S.A. ESP para su ejecución.

5.5 Deuda

Mediante los acuerdos 02 del 17 de abril de 2009 y 13 del 7 de Diciembre de 2009 el concejo municipal "concedió facultades extraordinarias protempores al señor alcalde distrital de Buenaventura para celebrar operaciones de crédito público, constituir y otorgar garantías y contragarantías, celebrar los encargos fiduciarios y constituir los patrimonios autónomos a los que haya lugar, lo mismo que adelantar las operaciones presupuestales necesarias tendientes a asegurar la financiación y ejecución del proyecto de agua potable y saneamiento básico para el distrito de Buenaventura y se autorizan las respectivas vigencias futuras".

Con esta autorización el alcalde municipal solicitó un préstamo por valor de \$43.182.135.680 pesos respaldados con el compromiso del 80% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por los próximos 20 años.

Dicha deuda se encuentra planeada y presupuestada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo con un valor sin variación para cada uno de los años en los que se encuentran comprometidos los recursos.

Sin embargo, la deuda fue adquirida bajo el esquema planteado en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual se establece la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que garanticen la financiación de los proyectos de inversión de mediano y largo plazo para la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El municipio suscribió con la Fiduciaria Alianza en calidad de vocero del Grupo de Infraestructura, un "contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago", en el cual constituye un patrimonio autónomo cuyo objeto es servir de garantía y fuente de pago al crédito adquirido con el Grupo de Infraestructura. El objeto de este patrimonio autónomo es contrario a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, en donde se establece que el objeto debe ser la financiación de los proyectos de inversión.

5.6 Excedentes de Liquidez

No existen excedentes de liquidez del sector reportados en la información entregada ni en el Formato único Territorial.

5.7 Cierre Fiscal

Para la vigencia 2010 el estado de Tesorería presentó los siguientes valores:

Número de	Concepto	Valor a	Clase de	Entidad
-----------	----------	---------	----------	---------

Cuenta		Diciembre 10 (*)	Cuenta	
030-239925	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	4.508.000.868,26	Corriente	Banco de Occidente
030-876775	S.G.P. Crecimiento Económico PIB - Agua Potable y Saneamiento Básico	32.524.047,00	Ahorros	Banco de Occidente
842-10945821	S.G.P. Otras Distribuciones Saneamiento	909.705,04	Ahorros	Bancolombia
030-877385	Fondo Solidaridad y Distribución Ingresos Servicios de Acueducto y Alcantarillado	347.290.768,61	Ahorros	Banco de Occidente
030-877773	Fondo Solidaridad y Distribución Ingresos Servicios de Acueducto y Alcantarillado	450.152.554,00	Ahorros	Banco de Occidente

*Los valores de la tabla se encuentran en pesos.

Existen en los registros de Tesorería saldos a Diciembre 31 de 2010 por valor de \$797.443.322,61 de pesos (distribuidos en dos cuentas, como se aprecia en el cuadro) para el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, el cual según la administración, no se encontraba funcionando, simplemente estaba constituido pero no estaba operando.

Para la vigencia 2011 el estado de Tesorería presentó los siguientes valores:

Número de Cuenta	Concepto	Valor a Diciembre 10	Clase de Cuenta	Entidad
030-239925	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	\$717.610.548,31	Corriente	Banco de Occidente
030-876775	S.G.P. Crecimiento Económico PIB - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$33.153.936,00	Ahorros	Banco de Occidente
842-10945821	S.G.P. Otras Distribuciones Saneamiento	\$931.622,80	Ahorros	Bancolombia
842-27988967	S.G.P. Aseo Público "Buenaventura Medio	\$77.545,71	Corriente	Bancolombia

Ambiente*			
-----------	--	--	--

*Los valores de la tabla se encuentran en pesos.

Los saldos presentes en la vigencia 2010 desaparecen de los estados de Tesorería de la vigencia 2011 sin tener una explicación concreta de su destinación o uso, generando una duda frente al manejo y funcionamiento que se le está dando al fondo de solidaridad y redistribución del ingreso y a los recursos destinados para tal fin.

6 MODALIDAD DE PRESTACIÓN

6.1 Acueducto

La empresa especializada en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, que opera el servicio desde el 1° de enero de 2002 es un operador privado denominado Hidropacífico S.A. E.S.P. Su estructura organizacional tiene como máxima autoridad al presidente de la compañía, quien para la operación del sistema de acueducto, se apoya en el gerente de operaciones y para la gerencia, diseño y consultoría de proyectos, en el gerente de consultoría.

De acuerdo a lo establecido en el contrato de operación, no cuenta con ningún tipo de participación del Distrito, ni en acciones ni en capital. Por lo tanto la empresa se financia con recursos propios.

La empresa tiene como objeto, dentro del marco de la Ley 142 de 1994, la operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en la ciudad de Buenaventura. El área de servicio de la operación es en el perímetro urbano del Distrito de Buenaventura, y en los corregimientos de San Cipriano, Citronela, la Gloria y Córdoba.

La operación tiene una duración de 20 años a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la operación.

Funciones de Hidropacífico:

- Operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Buenaventura.
- Mantener la calidad del agua.
- Entregar los planes de obras e inversiones.
- Nuevas conexiones una vez estén listas las obras.
- Medición, cortes y suspensiones.
- Cumplimiento de lo establecido en la Ley
- Atención de peticiones, quejas y reclamos
- Trabajo comercial (Facturación y recaudo)
- Educación a través de trabajo social
- Gerencia, Diseño e Interventoría de las obras contratadas por la S.A.A.B E.S.P.
- Cobrar la tarifa según lo establecido en el contrato de operación.

6.2 Descripción del sistema de acueducto:

15

El sistema de acueducto de Buenaventura toma el agua del Río Escalerele, a través de dos captaciones, y desde allí las conduce mediante canales de aducción rectangulares (0,98 Km), hasta la planta de Escalerele, donde el agua sigue su recorrido por gravedad por las conducciones y hasta las líneas de distribución.

La fuente abastecedora (Río Escalerele), cuenta con una capacidad promedio de 6.700 lts/s, de los cuales se toma para el servicio, en promedio 1.700 lts. Esta condición en la fuente es la que se mantiene en el 85% del tiempo de operación del sistema de captación de la ciudad.

De acuerdo con información entregada por el operador, el nivel de pérdidas del sistema llega al 78%, cuenta con 4 puntos de macromedición y 30.000 micromedidores.

El sistema cuenta con 417 Kilómetros de redes de distribución, en diámetros de 2" a 18", con los que se abastecen diferentes sectores de la ciudad.

Indicadores del servicio de acueducto:

Indicador	2002	2006	2007	2008	2010	2011	2012
IANC* (%)	85	75	72	68	50	50	50
Micromedición (%)	40	84	82	83	83	83	83
Recaudo (%)	35	88	92	92	95	95	95

Fuente: Operador

6.3 Componentes del sistema

Captación (2 Und)

- o La bocatoma principal, conformada por un dique que capta el 100% del agua que se requiere para potabilización.
- o Bocatoma lateral, con la que se logra captar el 60% del agua que se requiere para el proceso de potabilización. Esta funciona de manera constante, y ante los eventos de cierre de la principal, suplente con toda su capacidad la demanda de producción por periodos de tiempo cortos en los que se realiza mantenimiento y destaponamientos de la bocatoma principal.

Líneas de aducción (2 Und)

Desarenadores (2 Und)

Planta de potabilización (2 Und)

- o Planta Venecia, cuenta con 10 unidades de filtración de tipo flujo ascendente, estructuras con una capacidad operativa de 0,45 m³/s y funcionando de forma óptima.
- o Planta Escalerele. A través de contrato 003 del año 2007 se pretendía realizar mantenimiento de dicha planta por el cumplimiento de su vida útil. El contrato no se ejecutó y debió ser suspendido.

* IANC. Índice de Agua no Contabilizada. La metodología establecida en La Resolución CRE 287 de 2004, estableció como índice permisible de agua no contabilizada, máximo el 30% del agua producida.

16

Líneas de conducción (3 Und)

Tanque de distribución (1 Und)

Tanque de compensación (4 Und)

Redes de distribución (417 Km).

7 COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD

7.1 Acueducto

En el servicio público domiciliario de acueducto se presentan los siguientes indicadores al cierre de la vigencia 2011 y según información del operador:

Indicador	Cobertura	Riesgo de Calidad (IRCA ⁹)	Continuidad
2011	66%	0%	9.8 Horas

Fuente: Operador

7.1.1 Cobertura

De acuerdo con información entregada por Hidropacífico S. A. ESP. a diciembre de 2010 y 2011, el número de usuarios activos por tipo, para cada cierre de año son los siguientes:

Concepto	Diciembre 2010	Diciembre 2011
Cientes acueducto		
Total Residencial	40.247	40.737
Estrato 1	17.816	18.138
Estrato 2	11.639	11.802
Estrato 3	9.536	9.570
Estrato 4	1.256	1.227
Total No residencial	2.508	2.581
Comercial	2.264	2.331
Oficial	244	250
Total Usuarios	42.755	43.318
Numero de Domicilios	62.977	65.737
Cobertura de acueducto	67%	65.9%

Fuente: Operador.

De esta manera, tenemos que la población total del Distrito a 2011 es de 377.105 habitantes (cifras DANE). De los usuarios residenciales estratos 1, 2, 3 y 4 tienen servicio de acueducto 40.737 usuarios, teniendo en cuenta que el promedio de habitantes por vivienda en

⁹ IRCA. Índice del Riesgo de Calidad del Agua., de conformidad con el Decreto 1575 del 2007.

17

Buenaventura es de cinco personas, la cobertura llega a 203.685 habitantes, correspondientes al 54%. En el cálculo no se tuvieron en cuenta los usuarios no residenciales, los cuales ascienden a 2.581 inmuebles conectados y activos.

7.1.2 Calidad del Agua

De acuerdo con información del operador, el sistema cuenta en la planta Escalerele, con un laboratorio de control de proceso, que realiza pruebas básicas de turbiedad, color, pH, alcalinidad, dureza, residualidad desinfectante y hierro total.

La planta Venecia cuenta con el laboratorio de control de calidad, inscrito en el programa interlaboratorios de control de calidad PICAPP, realizando pruebas de pH, turbiedad, color, dureza total, conductividad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitrógeno, hierro, cloro residual, olor y sabor, alcalinidad, aluminio, coliformes totales, coliformes fecales.

El operador reporta un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua IRCA, en el 0%, lo cual significa que el agua es apta para consumo humano.

7.1.3 Continuidad

De acuerdo con información suministrada por el operador, el Distrito tiene un promedio de continuidad de 9,8 horas día, indicador del año 2011.

7.1.4 Tarifas Acueducto 2011

De acuerdo con lo reportado por el operador, la tarifa a diciembre de 2011 esta conformada de la siguiente forma:

Estratos 1 a 4. Costo Fijo \$3.211,49; Costo Básico \$680,06; Costos Complementario \$1.349,46; y Costos Suntuario \$1.349,46.

Usuarios Industriales y Comerciales. Costo Fijo \$3.853,79 y Consumo \$1.619,36.

Usuarios Oficiales. Costo Fijo \$3.211,49 y Consumo \$1.349,46.

Otros Usuarios. Costo Fijo \$3.853,79 y Consumo \$1.619,36.

La actualización tarifaria fue de un 3,23% sobre los consumos que se generan a partir del 15 de julio de 2010, en cumplimiento de la resolución CRA 200 de diciembre de 2001, CRA 403 de 2006 y el artículo 125 de la ley 142 de 1994.

7.1.5 Costos de funcionamiento:

Con corte a mayo de 2012 Hidropacífico S.A. E.S.P., cuenta con 150 empleados discriminados de la siguiente manera.

Numero de empleados	
Trabajadores de planta- contrato indefinido	132

18

Trabajadores temporales	12
Aprendices SENA	6
Total	150

Fuente: Operador

El costo mensual de funcionamiento, con corte a 2011 es de \$ 1.014.448.813.

La relación de costos de administración, operación y mantenimiento, tasas ambientales y costos de inversión para las vigencias 2010- 2011 es:

Concepto	Año	
	2010	2011
Costos de administración	\$ 3.180.558.693	\$ 2.625.985.879
Costos de administración y mantenimiento	\$ 9.407.343.554	\$ 8.958.747.998
Tasas ambientales	\$ 31.191.714	\$ 34.576.153
Costos de Inversión	\$ 562.721.539	\$ 554.075.726
Total	\$ 13.181.815.500	\$ 12.173.385.756

Fuente: Operador

7.1.6 Subsidios

Hidropacífico S.A. ESP en virtud del contrato de operación suscrito en el año 2002 con la SAAB, en la cláusula 11 estipula lo referente a subsidios y sobrepagos respecto de las tarifas, igualmente establece que el otorgamiento de subsidios a las tarifas no generará para el operador ningún tipo de compensación por parte del Distrito, o pagos por parte del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, por cuanto las inversiones se harán fundamentalmente con recursos del Distrito y la Nación.

Los subsidios a los cargos por conexión serán establecidos de acuerdo con la propuesta presentada por el operador. Por esta razón la empresa Hidropacífico no recibe subsidios. Sin embargo, el operador actualmente está cobrando aportes que aplican a subsidio del CMII, según ellos, de acuerdo con el contrato suscrito en 2002 con el Distrito.

Aquí cabe precisar que según la Corte Constitucional¹⁰, los aportes solidarios son un impuesto Nacional cedido a las Entidades Territoriales con destino al pago de subsidios a través de la aplicación directa por parte de los operadores. De tal forma que las entidades territoriales, en calidad de administradores de ese impuesto, deberán establecer las tarifas del aporte solidario mediante la expedición de un Acuerdo emitido por el Concejo Distrital y no a través de la suscripción de contratos.

7.1.7 Concesión de Aguas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, expide la resolución CVC- DARPO Numero 0112 del 23 de febrero de 2006, 'Por la cual se otorga una concesión de aguas de uso público', a favor de Hidropacífico S.A. E.S.P. Entidad operadora del sistema de acueducto de Buenaventura. En el artículo cuarto, relacionado con la vigencia, prorroga y reglamentación,

¹⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-086 de 1998. M. P. Jorge Arango Mejía. Bogotá.

menciona que el término de duración de dicha concesión, es de 10 años contados a partir de la ejecutoria de la resolución. La asignación total del caudal del Rio Escalereite para Hidropacífico S.A. ESP a través de esta concesión es del 1.778 lts/s.

7.2 Alcantarillado

El desarrollo de las actividades de alcantarillado se lleva a cabo por parte del mismo operador de acueducto, Hidropacífico S.A. ESP.

Las actividades en la prestación del servicio son:

- Limpieza de tuberías
- Limpieza de sumideros
- Limpieza de cámaras
- Limpieza de cabezales
- Limpieza de caños.

El sistema de alcantarillado del Distrito de Buenaventura en la actualidad no cuenta con plantas de tratamientos de aguas residuales en ningún punto de la ciudad, el caudal tratado es 0lts/s. Por consiguiente no se realizan tomas o pruebas de calidad del agua a la salida de las plantas.

La cobertura para el servicio es:

Indicador	Cobertura
2011	50.57%

7.2.1 Subsidios.

El otorgamiento de subsidios a las tarifas no generará para el operador ningún tipo de compensación por parte del Distrito, o pagos por parte del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, por cuanto las inversiones se harán fundamentalmente con recursos del Distrito y la Nación. Por esta razón Hidropacífico no recibe subsidios.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos contiene el análisis de la información a 2005, en el cual se relacionan los datos obtenidos durante el monitoreo de aguas residuales domésticas y agua superficial marina en la bahía de Buenaventura.

Los objetivos principales de este estudio, son realizar el monitoreo y caracterización fisicoquímica de las aguas residuales y salinas en el área de influencia de la bahía, evaluar la calidad fisicoquímica de las aguas residuales en estudio y su comportamiento, así como su influencia sobre la calidad del agua de mar al cual son vertidas.

8 INVERSIONES SECTORIALES

8.1 Antecedentes:¹¹

¹¹ Anexo de información entregado por el Operador Hidropacífico, relacionada con informe del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio denominado "Informe de Inversiones del Gobierno Nacional en el sector de agua potable y saneamiento básico en el Distrito de Buenaventura a mayo de 2012".

El Gobierno Nacional ha venido apoyando financieramente al Distrito de Buenaventura durante el periodo comprendido entre el año 2002 y el 2012 con recursos que ascienden a la suma de \$60.910 millones para el sector de acueducto y saneamiento básico.

La ejecución de la inversión la contrata la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura – SAAB y la gerencia de interventoría es contratada por el operador a pesar que el pago lo realiza la SAAB.

8.2 Plan Financiero de recursos asignados. En el siguiente cuadro se presentan las fuentes de los recursos entregado al Distrito por el Gobierno Nacional y los correspondientes sectores beneficiados:

Fuente	Vigencia	Sector	Valor (En millones de pesos)
MAVDT – Fondos Nórdicos	2002-2005	Alcantarillado(*)	16.154
MAVDT – Plan Pacífico	2002-2006	Acueducto y alcantarillado	925
MAVDT	2006-2007	Alcantarillado(*)	8.000
MAVDT- Bolsa Pacífico	2008	Acueducto y alcantarillado(*)	8.000
FNR	2003-2005	Acueducto(*)	9.081
FNR	2006-2010	Acueducto(*)	18.750
TOTAL			60.910

(*) Proyectos inconclusos, obras sin terminar, no funcionales y sin entregar al operador.

Estado de proyectos:

Proyecto	Inversión en millones de pesos	Fuente/Vigencia	Estado
Acueducto			
Línea de conducción Escalereite	7.091	FNR (2003)	Obra inconclusa. El 13 de Junio el DNP liquidó unilateralmente el convenio exigiendo al Distrito el reintegro de 3.660 millones. Esta obra, con recursos del crédito Fiduciaria contra nuevamente el diseño y terminación de la obra por un valor de \$ 5.675.112.956, contrato SAAB 033.
Plan de obras e inversiones para El mejoramiento Del	18.750	FNR 2006 y vigencias futuras 2007-2010	Obras contratadas en el año 2008, por 17.025 millones, contrato terminado unilateralmente en junio de 2010 con

sistema de acueducto de Buenaventura			avance del 49% y obra ejecutada por \$8.200 millones, se declaró el siniestro del anticipo y multas por incumplimiento. Se informó a los organismos de control. Las obras quedaron inconclusas y sin funcionar. El proyecto se reformuló en diciembre de 2011, con un valor actual total de \$26.131 millones, de los cuales \$18.750 millones son de regalías y \$7.300 millones son del Distrito. En diciembre de 2011 el Distrito a través de La SAAB contrato directamente obras por \$10.000 millones en 10 contratos. La actual administración detectó irregularidades en el proceso de contratación y liquidó 9 de los 10 contratos.
Alcantarillado			
Construcción plan maestro de alcantarillado	16.154	Fondos Nórdicos 2002- 2005	Ejecutado en un 90%, varias de las inversiones se destinaron a redes de alcantarillado y a rehabilitación de estaciones de bombeo, las cuales no existen por que fueron saqueadas. Aun esta pendiente la liquidación del contrato.

Recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable.

La proyección de ingresos, existente en el Plan de Desarrollo 2008-2011 del SGP, de Agua Potable y Saneamiento Básico es:

Sector de Inversión	2008	2009	2010	2011
Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 4.068.104.274	\$ 4.271.509.488	\$ 4.485.084.962	\$ 4.722.794.465
Total SGP Ingresos APSB				\$ 17.547.493.189

Fuente: Plan de desarrollo 2008-2011

La proyección de gastos de inversión, por objetivos generales y específicos por año, teniendo en cuenta el acuerdo 05 de 2008 es:

Objetivos Generales y específicos	2008	2009	2010	2011
Servicios Públicos	\$ 4.068.104.274	\$ 4.271.509.488	\$ 4.485.084.962	\$ 4.722.794.465
Total SGP Inversión APSB				\$ 17.547.493.189

Fuente: Plan de desarrollo 2008-2011

Al momento de la auditoría de seguimiento, el Distrito avanza en la ejecución de 19 obras para acueducto y alcantarillado, relacionadas con macro y micromedición, renovación y expansión de redes de acueducto, obras de conducción, microsectorización, programas de reducción y control de pérdidas, obras y expansión de la red de alcantarillado.

El monto de las obras en ejecución con los recursos del crédito alcanza los \$ 28.221.897.037, equivalentes al 64 %, del total de \$43.755.330.509, sin incluir los costos de diseños (4%+ IVA), interventorías (7% + IVA) y gerencia (1% + IVA).

La comisión, realizó visitas de campo a obras adelantadas con los recursos del SGP del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, encontrando lo siguiente:

1 Captación:



Fuente hídrica Río Escalarete, obras de captación



Estado de la tubería de aducción, presenta fugas en varios tramos



Obras de Captación de la Fuente



Planta de Escalarete, obra contratada en el año 2008 con recursos del FNR, obras inconclusas y sin funcionar.



El objeto de este contrato es la terminación de instalación de tubería de 27", fecha de inicio 7/10/2011, con un plazo de ocho meses. El grado de avance en inversión es del 22%.

- Planta de Tratamiento de Venecia



Tanque de almacenamiento de Venecia – Obra sin terminar, financiada con recursos del FNR.

- Tanque de almacenamiento de la Independencia



Obra con un avance del 15%, fecha de inicio de obra el 31/10/2011, con un plazo inicial de 4 meses.



Tubería Tanque de la Independencia



Obras de renovación conducción al Tanque de la Independencia, falta adecuación y repavimentación en vías.

2. Distribución

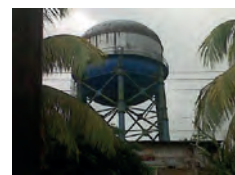


Obras de microsectorización

3. Almacenamiento



Tanque elevado de almacenamiento



Pendiente por la adecuación de las líneas de llenado en Tanques.

La relación de obras que se adelantan con los recursos del SGP son:

Contratista	Numero de contrato	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento actual	Valor
Unión Temporal Acueductos y Alcantarillados MONTAVAL	SAAB-026-2011	Redes de acueducto obras de macro y micromedición	07/10/2011	05/06/2012	\$ 1.825.216.529
Unión Temporal Acueductos y Alcantarillados MONTAVAL	SAAB-027-2011	Redes de acueducto - Obras de expansión	07/10/2011	07/07/2012	\$ 2.254.689.773
Unión Temporal Renovación redes de acueducto	SAAB-028-2011	Redes de acueducto - Renovación	07/10/2011	03/07/2012	\$ 2.128.947.460
Unión Temporal H&H	SAAB-029-2011	Obras de conducción - renovación tubería de 16" y 12" desde el kilómetro 15 al Turbay Ayala	07/10/2011	29/08/2012	\$ 2.251.983.352
H&H Mosquera Chávez	SAAB-030-2011	Obras de renovación - optimización tanque de la independencia	31/10/2011	09/07/2012	\$ 1.217.736.326
Unión Temporal El Trebol	SAAB-031-2011	Obras finalización micro sectorización	07/10/2011	19/07/2012	\$ 765.236.994
Unión Temporal Redes Hidráulicas	SAAB-032-2011	Obras de renovación y expansión en la isla	31/10/2011	18/07/2012	\$ 1.679.523.293
Unión Temporal Acueductos y Alcantarillados MONTAVAL	SAAB-033-2011	Terminación instalación tubería de 27" desde Escalere hasta loma alta	07/10/2011	23/08/2012	\$ 5.675.112.956
Unión Temporal FESVAL	SAAB-034-2011	Programa de reducción y control de pérdidas	06/12/2011	30/06/2012	\$ 1.300.120.629
Unión Temporal William Vélez Toral	SAAB-035-2011	Obras de renovación sin Zanja tubería de 12" salida tanque de la independencia	13/12/2011	21/05/2012	\$ 237.663.366
Unión Temporal BUENAFUNDARQUI 2011	SAAB-036-2011	Año de Regulación de presión y caudal en isla y continente	19/12/2011	21/07/2012	\$ 173.062.617
Unión Temporal William Vélez Toral Asociados	SAAB-037-2011	Finalización Línea de llenado de tanques elevados	13/12/2011	08/09/2012	\$ 565.000.366
Unión Temporal William Vélez Toral	SAAB-038-2011	Renovación Tubería Diámetro 3" a 8" Bajamar Isla Sector I	12/12/2011	08/06/2012	\$ 790.678.219
Unión Temporal H&H	SAAB-039-2011	Renovación Tubería Diámetro 3" a 8" Bajamar Isla Sector II	23/12/2011	08/09/2012	\$ 521.210.329
Unión Temporal Agua Pura	SAAB-040-2011	Empalmes tubería CCP 24" y 16" a la altura de puente del pital	14/12/2011	27/07/2012	\$ 288.635.656

27

Unión Temporal HZO	SAAB-041-2011	Renovación Tubería diámetro 3" a 8" Zona Bajamar - Continente	12/12/2011	08/06/2012	\$ 451.328.268
Unión Temporal William Vélez Toral	SAAB-042-2011	Expansión red de alcantarillado Barrio Puerta del cielo	13/12/2011	08/06/2012	\$ 791.658.179
Consorcio Estación de Bombeo I	SAAB-043-2011	Obras de alcantarillado estación de bombeo pueblo nuevo	01/12/2011	29/11/2012	\$ 3.133.194.323
Unión Temporal Occidente 2011	SAAB-044-2011	Extensión red de alcantarillado barrios Bollo Horizonte y nuevo amanecer	05/12/2011	08/08/2012	\$ 2.170.898.402
Total					\$ 28.221.897.037

Fuente: Construcción propia con datos del interventor

De acuerdo con los contratos celebrados acá descritos, existe un anticipo del 40%, para el inicio de obras.

8 MEDIDAS TOMADAS DE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE

El Distrito entregó una relación de 35 procesos judiciales en su contra originados en el sector APSB y radicados en juzgados de Cali y Buenaventura, en donde no se evidencia ninguna medida cautelar sobre los recursos del SGP. Los procesos en general son acciones constitucionales de tutela y populares reclamando la construcción o mejoramiento del servicio de acueducto y alcantarillado. Existen dos procesos de reparación directa y dos ejecutivos sobre los cuales no se entregó mayor información. Igualmente, se menciona un proceso de cobro coactivo que realiza la Corporación Autónoma del Valle del Cauca por valor de \$806 millones aproximadamente, originado en el no pago de la tasa retributiva.

9 LINEAMIENTOS Y PARAMETROS DE CONTRATACION

La Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura SAAB es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de economía mixta cuyo capital de constitución en un 99.4% fue aportado por el Distrito de Buenaventura, está facultada para realizar inversión en la infraestructura del sector de acueducto y alcantarillado que necesita la ciudad, de conformidad con el Plan Operativo de Inversiones que estructura el operador del servicio (Hidropacifico) teniendo en cuenta las necesidades de optimización en la calidad, continuidad y cobertura, tendientes al cumplimiento de las metas. La contratación de esta ESP estatal está regulada por el Manual de Contratación preferido mediante Resolución 001 de 2009.

En el marco de esas facultades se encontró evidencia de los siguientes contratos que se encuentran en ejecución:

Existen once contratos, por valor de \$9.133 millones, adjudicados por la gerencia de la SAAB el 30 de diciembre del año 2011 bajo la modalidad de invitación privada, los cuales, según el actual Director de la Oficina Jurídica de la SAAB, se encuentran viciados debido a la violación del límite

28

para contratación directa (establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la SAAB Resolución 001 de 2009) y algunas otras irregularidades presentadas como la posible falsedad en documentos, la alteración en fechas de las pólizas y la contratación en el término de seis días. El informe de la oficina jurídica de la SAAB es de febrero 9 del año en curso. El límite para invitación privada para el año 2011 era de \$535.600.000, correspondiente a 1.000 SMLV de esa vigencia.

No	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
59	30 dic de 2011	Habilidades Estructurales e Ingeniería Ltda.	Microsectorización sectores 2 y 3 isla y sector 3 continente	Oferta privada	889.897.996
60	30 dic de 2011	ENC Constructores	Microsectorización sectores 4, 5 y 6 continente	Oferta privada	846.125.454
61	30 dic de 2011	Ingeproyecs Ltda.	Microsectorización, renovación sectores 8, 9, 10 y 13 continente	Oferta privada	825.507.862
62	30 dic de 2011	Furel S. A.	Expansión y sectorización sector 11 continente	Oferta privada	930.653.644
63	30 dic de 2011	Javier Herman Riscos	Microsectorización sectores 12 y 15 continente	Oferta privada	901.100.850
64	30 dic de 2011	Construcciones y Dimar Ltda.	Expansión y sectorización sectores 14 y 17 continente	Oferta privada	1.005.203.533
65	30 dic de 2011	Construcciones y Dimar Ltda.	Sectorización y microsectorización. Expansión sectores 7, 16 y 18 de continente.	Oferta privada	824.107.090
66	30 dic de 2011	Constructora Civil Ltda.	Expansión de redes de acueducto Cilronela y La Gloria	Oferta privada	727.004.748
67	30 dic de 2011	William Vélez Toral	Redes de acueducto obras de Cordoba	Oferta privada	1.053.114.155
68	30 dic de 2011		Alimentación del sistema primario desde red matriz intersección Km 15	Oferta privada	476.064.493
69	30 dic de 2011	Constructora Civil Ltda.	Optimización planta de tratamiento Escalere etapa 2	Oferta privada	653.801.328

En reunión de abril 13 de 2012 el gerente de la SAAB informa de las irregularidades a la Junta Directiva de la Empresa, quien en cabeza del señor alcalde ordena la liquidación unilateral de esos contratos y el traslado a los organismos de control respectivos. Con resoluciones de abril 18 el Gerente de la SAAB liquida unilateralmente 10 de los contratos mencionados debido a la violación en el límite para contratación mediante invitación privada. De todo esto queda copia en el expediente.

11. PLAN ANUAL Y ESTRATEGICO DE INVERSIONES

29

La administración no entregó ningún Plan Anual y Estratégico de Inversiones, sin embargo el operador informó que ellos en cumplimiento del contrato construyen un plan de inversiones quinquenal que entregan a la SAAB para que se realice su contratación. Tampoco se recibió evidencia de esos planes quinquenales.

12 RESULTADOS DE INTERVENTORIAS

En este capítulo, hacemos referencia a 19 informes de interventoría a los contratos de obra desarrollados con recursos del SGP APSB, entregados por la empresa interventora cuyo nombre es IEH GRUCON S.A.

Contrato	% avanza obra a 31 de mayo	Comentarios sobre actividad ejecutada	Actividades críticas del proyecto
SAAB-026-2011	38		El contratista solicita prorroga, debido a inconsistencias de planos y diseños en cuanto a diámetros de valdadas.
SAAB-027-2011	33	Falta de continuidad de trabajo, abandono de frentes de obra.	El contratista no prevé con tiempo, el equipo requerido
SAAB-028-2011	35	Esta pendiente de parte del operador definir la asignación de obras equivalentes a las que se suprimió en los frentes Bolívar y Miramar, debido a que ya estaban ejecutadas.	El 5% de la longitud de la obra se ve afectada por permisos de la DIMAR de intervenir zonas de patafijos
SAAB-029-2011	9	El contratista instaló tubería de PVC de 12", cuando debió instalar tubería CCP de 16"	Hasta el 23 de mayo el contratista presenta observaciones relacionadas con dificultades en tramos de línea de conducción de 16"
SAAB-030-2011	15	Se han presentado ajustes al diseño	
SAAB-031-2011	59	Aparición de obra no contratada, se está depurando el balance del contrato, el cual arroja un valor adicional de 130 millones.	Localización de la red a intervenir, de acuerdo a las fichas de trabajo proyectadas.
SAAB-032-2011	11	No ha sido efectiva la ejecución de la obra	El contratista solo cuenta con un equipo de instalación, la interventoría sugiere 2 frentes de trabajo para instalación de tubería.
SAAB-033-2011	22	El contratista solicita prorroga por la diferencia entre fechas de inicio y la autorización de desembolso del anticipo. El contratista no ha rendido a la interventoría las pólizas actualizadas del contrato. El contratista no ha presentado informe gerencial detallado.	El contratista presenta un atraso significativo. Se ha programado una reunión con la aseguradora y el contratista y evaluar el estado del riesgo.
SAAB-034-2011	23	El contratista presenta un rendimiento muy bajo. Hay frentes de trabajo desde hace más de un mes, los cuales no han sido iniciados por el contratista, lo cual evidencia un incumplimiento en el contrato.	La interventoría solicita al contratista implementar de urgencia el plan de contingencia, para superar los atrasos de obra. El contratista realiza nuevas solicitudes de anticipo, los cuales fueron aprobados por la interventoría, sin embargo no se han visto los rendimientos esperados por parte del mismo.
SAAB-035-2011	78,37		El contratista presentó inconvenientes, sin embargo los superó.
SAAB-036-2011	0,27		Suministro de las estaciones reguladoras, las cuales se espera estén en obra a finales del mes de junio de 2012.
SAAB-037-2011	0	La interventoría está realizando la verificación de cantidades de obra para una eventual solicitud de recursos (Mayor valor verificado a lo contratado).	Verificación en el valor del contrato inicial
SAAB-038-2011	23,56	A la fecha se están ejecutando obras en zonas duras, quedando pendiente las zonas de bajamar. Se recomienda a la SAAB analizar la forma de liquidación del contrato y el recibo de suministros que no se lograron ejecutar (Bajamares)	Obras de bajamar, pendientes por realizar
SAAB-039-2011	0	No hay avance físico, casi todo el proyecto se encuentra en bajamar, jurisdicción de la DIMAR. El concepto de la DIMAR es que las obras se encuentran en zonas de mitigación de riesgo por	Todo el proyecto se encuentra en zona de bajamar, jurisdicción de la DIMAR.

30

		fenómenos naturales, por lo anterior no se audita la ejecución en estas áreas.	
SAAB-040-2011	54.33	En el período reportado no hay avances representativos en la ejecución de la obra, resaltando que, en la obra se detecta inactividad en los frentes de trabajo, imputable al contratista.	La interventoría encuentra que una vez revisados los balances detallados de obra, se requiere la adición de recursos. El operador ha solicitado obras adicionales no contempladas.
SAAB-041-2011	42		La DIMAR informó que en zona de bajamar no se pueden construir obras.
SAAB-042-2011	20.57	El 6 de marzo se firmó el acta de prórroga del contrato, la cual se fundamenta en que el acta de inicio se firmó el 13 de diciembre y solamente hasta el 7 de febrero de 2012 se entregaron las especificaciones al contratista.	A la fecha no se ha dado respuesta por parte de la SAAB, sobre la viabilidad de contratar los tramos que se encuentran proyectados sobre predios existentes.
SAAB-043-2011	0	Persuadirán los bajos indicadores de gestión en la medida que la SAAB y la administración municipal no dan respuesta integral a las motivaciones de suspensión del contrato.	La interventoría ha enviado a la SAAB copia de la sentencia proferida por el tribunal contencioso de Buenaventura, sobre la recuperación y desapego del espacio público en el entorno de la estación de bombas, como condición para el inicio de las obras de rehabilitación.
SAAB-044-2011	10	El balance detallado de obra evidencia diferencias topográficas, estratégicas y de trazado que originan atraso en la ejecución de la obra.	

De acuerdo con lo informado por la interventoría, se puede evidenciar lo siguiente:

- De los 19 contratos, se adjudicaron 8 en octubre y 11 en diciembre de 2011.
- La fecha de entrega de las obras contratadas, debió cumplirse ya, en 17 contratos.
- En los 19 contratos existen retrasos en ejecución de obra.
- Por diferentes situaciones se han hecho prórrogas en la mayoría de los contratos.
- El promedio de avance en la ejecución de los contratos es de 25 %.
- 3 de los contratos corresponden a obras en el sector de alcantarillado.
- Por negativa de la DIMAR, no se adelantan obras en 3 contratos, debido a que su ejecución se realiza en bajamar. Aun cuando es un error grave en la planeación, estos contratos deberán ser liquidados y los contratistas devolver los dineros del anticipo.
- 8 de los 19 contratos, en su objeto hacen referencia a renovación de tubería en acueducto.
- 1 contrato a obras de expansión de la red de acueducto.
- 1 contrato a obras de macro y micromedicación.
- 1 contrato para reducción y control de pérdidas.
- 3 contratos para terminación de instalación de tubería.
- 2 contratos, 1 empalme de tubería y 1 de anillo de regulación y caudal.

Existen tres contratos con ejecución suspendida por negativa de permisos de la DIMAR, debido a que las obras están planeadas en bajamar. Zona declarada como de alto riesgo, que ante eventuales desastres naturales afectarían la inversión en obra civil que allí se realice. El Distrito no ha tomado ningún tipo de decisión al respecto, a pesar que los contratos fueron adjudicados y se entregaron anticipos a los contratistas.

13 PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ESQUEMAS REGIONALES DE PRESTACIÓN DE LOS DISTRITOS.

El Distrito de Buenaventura no está participando del Plan Departamental de Aguas que tiene establecido el Departamento del Valle. Se menciona que preparó un proyecto para vincularse a

ese PDA, pero el Consorcio FIA rechazó la solicitud del Departamento argumentando dificultades legales por el señalamiento de la Contraloría a los compromisos de vigencias futuras excepcionales.

14 CONSTITUCIÓN DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

El equipo de auditoría no recibió evidencia de constitución de patrimonios autónomos para el manejo de los dineros de agua potable y saneamiento básico provenientes del Sistema General de Participaciones. Para electos de verificar este hecho, se le solicitó por escrito al señor alcalde certificar la existencia o no de patrimonios autónomos, sin encontrar respuesta al momento del cierre de la auditoría. De la misma manera, se solicitó a la Fiduciaria Alianza copia de los contratos de constitución de patrimonios autónomos para la administración de los recursos anticipados de APSB y el correspondiente pago de contratistas. Se obtuvo respuesta de Fiduciaria Alianza, quien aportó copia de un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, suscrito entre el Distrito de Buenaventura y Fiduciaria Alianza, sin embargo, el objeto de dicho patrimonio autónomo es el pago de la deuda con los recursos de APSB. De las solicitudes y respuesta queda prueba en el expediente.

El Distrito de Buenaventura tiene suscritos dos encargos fiduciarios con Acción Fiduciaria, cuyo objeto en ambos casos es la administración de los recursos anticipados de APSB, es decir los recursos percibidos con ocasión de la operación de crédito público por valor de \$43.182 millones. Con esos recursos se pagan los proyectos de inversión que contrata la SAAB.

El primer encargo fiduciario No. 11-3497 inicia la administración de recursos en mayo de 2010 con un saldo inicial de \$24.000 millones. A mayo de 2012 el saldo de ese fondo está en \$114.4 millones.

El segundo encargo fiduciario No. 10-5420 inicia la administración de recurso en mayo de 2010 con un saldo inicial de \$6.000 millones. A mayo de 2012 el saldo en ese fondo es de \$2.393 millones.

La fiduciaria "Acción Fiduciaria" no presentó soportes de manejo de recursos diferentes a los \$30.000 millones con los que inició la ejecución de su contrato de encargo fiduciario. La Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S. A. ESP, no reportó el manejo de recursos del crédito, de tal forma que no existe evidencia del manejo de \$13.182 millones, puesto que la "Acción Fiduciaria" solo entrega información de \$30.000 millones.

15 COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL

El Distrito no reportó información relacionada con la constitución del Comité de Desarrollo y Control Social. Verbalmente informaron en la Oficina de Planeación que había sido creado y que existía un funcionario responsable del mismo, pero no entregaron evidencia de ello.

16 EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Distrito de Buenaventura, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

16.1 RIESGO 9.1

No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional y/o haber remitido información incompleta y/o errónea.

Norma. El decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de cargue de la información a las Entidades Territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

Prueba. Informe de ejecución de reservas 2010 entregado por el Distrito, con oficio del 5 de julio firmado por la Jefe de la Unidad de Presupuesto¹², en la visita de reconocimiento aquí mencionada el cual se encuentra en la carpeta No. 1 entre los folios 1 y 42 y el reporte FUT¹³ de 2010 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 y certificado por la Contaduría General de la Nación en el reporte de envíos que se encuentra en la carpeta No. 1 en las folios 181 a 187. De acuerdo con esos documentos se presenta la siguiente situación:

CIFRAS INFORME ENTREGADO EN LA VISITA	CIFRAS REPORTADAS EN EL FUT
\$718.699.042	\$730.699.000

Como se puede observar en el cuadro comparativo, el Distrito de Buenaventura cargó en el FUT un valor de total de reservas al cierre de 2010 de \$730.699.000, sin embargo, en el informe entregado al equipo auditor, presenta una constitución de reservas al cierre 2010 por valor de \$718.699.042, generando una diferencia de \$11.999.958, que no fue explicada por el Distrito.

16.2 RIESGO 9.7

Riesgo contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.

Norma: Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994¹⁴ deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Distritos, distritos y

¹² Oficio ubicado en el folio 176 de la Carpeta No. 2 del expediente.
¹³ El análisis del reporte FUT se realizó sobre la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación en el Reporte de Envíos que se encuentra en la carpeta No. 1 en los folios 181 a 187.
¹⁴ El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de crear los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el Distrito o evento y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios. Decreto 565 de 1996.

Prueba: Se solicitó información del sector en oficio. 2-2012-018072 del 28 de Mayo de 2012. Al momento del cierre de la auditoría no se entregó información relacionada con la contabilidad y el manejo presupuestal del FSRI, sin embargo en el informe de tesorería de la vigencia 2010, se reflejan saldo en dos cuentas de ahorros del Banco de Occidente por valor aproximado de \$797 millones. En el acta de cierre de la auditoría¹⁵ no quedó listado como documento entregado por el Distrito, el correspondiente a la contabilidad independiente del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del sector agua potable y saneamiento básico. En el informe contable de saldos para la vigencia 2010, que se encuentra entre los folios 53 a 62 de la carpeta No. 1 no se menciona el manejo contable del FSRI.

16.3 RIESGO 9.9

No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.

El Distrito tiene un contrato suscrito con la Empresa Hidropacífico S. A. ESP, en el cual esta firma se obliga a invertir en reposición y mantenimiento de infraestructura un porcentaje de los recursos recaudados por el componente CMI. El Distrito no realiza ningún tipo de control al cumplimiento de esa obligación contractual.

Prueba. El Distrito no entregó informes de interventoría o supervisión a ese contrato, sin embargo en el contrato suscrito entre Hidropacífico y el Distrito de Buenaventura¹⁶, queda claro la existencia de obligaciones en materia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura (Clausula 2): Reposición de redes financiadas por el operador (Clausula 9.1.6; Reducción y control de pérdidas (Clausula 9.1.9); Realizar nuevas inversiones con un porcentaje del CMI (Clausula 10 literal c) y clausula 13); y recaudo de aportes y aplicación a subsidios (Clausula 13). Estas obligaciones no están siendo monitoreadas ni auditadas por el Distrito ni por la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura ESP S.A. El mencionado contrato se encuentra en la carpeta No. 3 entre los folios 236 a 259 con sus correspondientes modificaciones.

16.4 RIESGO 9.16

No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente.

Norma: El Acuerdo 05 de 2008, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo 2008-2011 del Distrito de Buenaventura "Buenaventura Gobernable, educada y productiva, con seguridad" en el artículo 17, objetivo específico 2.5. Garantizar que todas las empresas prestadoras de

¹⁵ El acta de cierre de la auditoría se encuentra en la carpeta No. 2 en los folios 185 y 186.
¹⁶ Contrato de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarilla de la Ciudad de Buenaventura suscrito entre Hidropacífico y Buenaventura el 29 de diciembre de 2001.

servicios públicos domiciliarios brinden un servicio óptimo adecuado y eficaz en el área urbana y rural del distrito de Buenaventura, estableció:

Estrategia 1: Ampliación y mejoramiento de cobertura de los servicios públicos.

2.5.1.1. Programa Agua Potable

Meta de resultados	Indicador	Valor	
		Línea de base 2007	2011
A diciembre 31 de 2011, se ha incrementado en 15 %, la continuidad (Tiempo), en la prestación del servicio de agua potable	% de continuidad en la prestación del servicio de agua potable	35%	50%
A diciembre 31 de 2011, se ha incrementado en 14 % la cobertura en la prestación del servicio de agua potable	% de cobertura en la prestación del servicio de agua potable	66%	80%

2.5.1.2. Programa: Saneamiento Básico

Meta de resultados	Indicador	Valor	
		Línea de base 2007	2011
A diciembre 31 de 2011, se ha incrementado en 50%, la cobertura, en el prestación del servicio de alcantarillado	% de cobertura en la prestación del servicio de alcantarillado	40%	90%
A diciembre 31 de 2011, se ha incrementado en 2% la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos en el área urbana	% Cobertura de servicio de recolección de residuos sólidos en el área urbana	96%	98%
A diciembre 31 de 2011 se tiene implementado y en operación el 100% del relleno sanitario del Distrito	% de avance en la implementación y puesta en operación del relleno sanitario del Distrito.	0 %	100 %

Las líneas base, reportadas por el operador del servicio de acueducto y alcantarillado Hidropacífico, para la vigencia 2011, las cuales se anexan al Informe, son:

	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Cobertura	66%	50%	N.D
Continuidad	9.8 Horas		N.D

35

Cobertura y Continuidad en acueducto

De acuerdo con la línea base y las metas del plan de desarrollo (2008-2011), la cobertura en la prestación del servicio de acueducto, debió haber llegado a un 80%, pero no se incrementó, y se mantuvo en el 66%, mismo indicador del año 2007.

Teniendo en cuenta que a 2011 la continuidad de la prestación del servicio público de acueducto, es de 9.8 horas al día, las metas establecidas en el plan de desarrollo (2008-2011) de continuidad no se cumplieron, pues éstas establecían una meta de 12 horas de prestación del servicio al día.

Cobertura y Continuidad en alcantarillado

Las metas del plan de desarrollo, eran incrementar la cobertura en 50%, pasando de una cobertura del 40% de línea base a una meta de 90% en el año 2011.

La información reportada por el operador del servicio de alcantarillado, para el año 2011 presenta un indicador de cobertura de 50%, lo cual significa que el incremento durante los años 2008 al 2011, fue de 10%.

No se cumplió con las metas de resultados de cobertura y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, propuestas en el plan de desarrollo 2008-2011.

Prueba. El Plan de Desarrollo de las vigencias 2008 a 2011 entregado en medio magnético por el señor Harold Mosquera Alegria funcionario del Banco de Proyectos del Distrito de Buenaventura, a través de correo electrónico del 5 de junio, el cual se encuentra en el folio 223 de la carpeta No. 2 del expediente.

16.5. EVENTO DE RIESGO 9.12

No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social. Criterios: Aplicación de la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones.

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del Comité Permanente de Estratificación Socio económica. El Distrito de Buenaventura no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni con el Comité de Actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual de la ciudad. De igual forma, el cobro de aportes o contribuciones solidarias en los mismos servicios, no cuenta con información real en relación con el uso y destinación de los predios.

Prueba. Solicitud de la información en oficio de Radicado 2-2012-018072 ubicado en los folios 189 a 191 de la carpeta No. 2 y el oficio No. 0145-60-2012 de junio 6 de 2012 en el que la Coordinadora de Estratificación del Distrito de Buenaventura entrega parte de la información

36

solicitada. En ese informe no se hace entrega de pruebas que evidencien la conformación del Comité Permanente de Estratificación¹⁷.

16.6 RIESGO 9.18

Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

16.6.1 Procesos contractuales: Mediante los contratos SAAB-038-2011, SAAB-039-2011 y SAAB-041-2011, la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura E.S.P. S. A. contrató obras en bajar sin obtener previamente las correspondientes licencias o permisos de la autoridad ambiental DIMAR. A la fecha de la auditoría esos contratos se encontraban suspendidos por falta de la mencionada licencia, a pesar de la entrega de anticipos que realizó la SAAB. ESP S. A. Los anticipos entregados por valor total de \$705.286.727 se reflejan en el siguiente cuadro:

CONTRATO	VALOR	ANTICIPO
SAAB-038-2011	\$790.678.219	\$316.271.288
SAAB-039-2011	\$521.210.329	\$208.484.132
SAAB-041-2011	\$451.328.268	\$180.531.307
	\$1.763.216.816	\$705.286.727

Fuente: Informes de interventoría

Prueba. Según los informes de interventoría entregados por la firma IEH GRUCON S. A. mediante el oficio IHG-CEXS-000863-2012 de junio de 2012 que se encuentra en el folio 86 y siguientes de la carpeta No. 2 del expediente, los tres contratos mencionados se encuentran suspendidos esperando que el Distrito obtenga la licencia de la DIMAR.

Los informes de interventoría para cada uno de los procesos mencionados se encuentran en los folios 155 a 166 de la carpeta No. 2 del expediente.

Adicionalmente existen otras irregularidades contractuales que se materializan en los 10 contratos que en 2012 la SAAB liquidó unilateralmente por fallas legales en la adjudicación de los mismos. Esas irregularidades están identificadas por el análisis jurídico que realizó la Oficina Jurídica de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura E.S.P. S. A. y en las resoluciones 001 de 2012 hasta 010 del mismo año, en las que procede a su liquidación unilateral

Prueba. El informe del estado de los contratos presentado por la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S. A. E.S.P. que se encuentra entre los folios 1 y 13 de la carpeta No. 2, así como las Resoluciones 001 a 010 de 2012 proferidas por la SAAB E.S.P. S. A., mediante las cuales liquida unilateralmente los contratos que presentan irregularidades en el

¹⁷ El oficio firmado por la Coordinadora de Estratificación de la Oficina de Planeación del Distrito de Buenaventura, se encuentra en los folios 177 y 178 de la carpeta No. 2 del expediente.

37

proceso de adjudicación y que se encuentran entre los folios 19 a 61 de la carpeta No. 2 del expediente.

16.6.2 Balance Solidario.

El Distrito de Buenaventura no realiza balance o equilibrio solidario entre aportes y subsidios en los servicios de acueducto y alcantarillado ordenado por el Decreto 1013 de 2005, sin embargo permite contractualmente que el operador cobre aportes y los aplique a subsidiar componentes de la tarifa para los estratos 1 y 2 tal y como aparece en la cláusula 11 del contrato. Esa aplicación de subsidios, que reemplaza el balance solidario que no hace el Distrito, nunca ha sido auditada y no se conocen los valores cobrados por el operador por concepto de aportes solidarios.

Pruebas. El Decreto 1013 de 2005 obliga a los municipios a realizar el equilibrio o balance solidario, estableciendo a través de su operador antes del 15 de julio de cada año, un estimativo de los aportes a recaudar y los subsidios a pagar para la siguiente vigencia. El contrato suscrito entre Hidropacífico y el Distrito de Buenaventura, especialmente la cláusula 11, el cual se encuentra entre los folios 236 a 259 de la carpeta No. 3 del expediente.

16.6.3 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. El Distrito no entregó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo tanto no se pudo realizar evaluación del mismo.

Norma: La Resolución 1045 de 2003, en el artículo 7 menciona: "Artículo 7°. Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales, elaborar y mantener actualizado el PGRS. La formulación y elaboración del PGRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los actores involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos."

Prueba: Se solicitó información del sector en oficio. 2-2012-018072 del 28 de Mayo de 2012. En relación con la prestación del servicio público de aseo, la entidad territorial no entregó información del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Distrito de Buenaventura, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos estructurales y con gestión.

El cargue deficiente al FUT, la ausencia de contabilidad y manejo presupuestal del FSRI, la ausencia de interventoría en el contrato de operación del servicio, el incumplimiento de indicadores, la focalización deficiente en la asignación de subsidios, la ausencia del balance o esquema solidario de subsidios y aportes, así como la deficiente adjudicación y seguimiento a los contratos de obra, son riesgos que se pueden extinguir mejorando la gestión.

Como es evidente, el Distrito de Buenaventura tiene problemas estructurales en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que la medida más eficaz para efectos de

38

extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de la ciudad, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del Decreto 028 de 2008.

Adicionalmente se recomienda trasladar a los organismos de control la operación de endeudamiento contratada por el Distrito de Buenaventura con Fiduciaria Alianza como vocero del Grupo de Infraestructura, puesto que utilizando el esquema establecido en la Ley 1176 de 2007 se pudieron haber violado normas de endeudamiento, que si bien es cierto no afectaron la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el evento se puede constituir en una violación a la disciplina fiscal.

J. Mauricio Mendoza C.
Asesor DAF



INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
MUNICIPIO DE MITU - VAUPÉS

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el informe de Monitoreo en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012. La Dirección de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento al Municipio de Mitú - Vaupés, entre el 06 y el 10 de abril de 2014, con el propósito de recopilar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

El Municipio de Mitú capital del Departamento de Vaupés, fue monitoreado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debido a la evaluación de los siguientes indicadores:

- Indicador específico
 - o Indicador presupuestal: Presenta riesgo medio
- Indicador Estratégico
 - o Pago de Salarios: Cumplir
 - o Índice de Riesgo de Calidad del Agua: No Cumple
 - o Bonus del Agua: No cumple

Lo que significa que el Municipio se encuentra priorizado por el MVCT, presentando riesgo en el indicador de calidad del agua, o sea que el agua distribuida en el Municipio no es apta para el consumo humano, ha adoptado esquemas de endeudamiento relacionados con los bonos del Agua en el cual recibió \$4.686 millones compromiéndolo el 75% de sus ingresos corrientes provenientes del SGP de APSB hasta el mes de julio de 2026. Adicional a esto, el Municipio presenta su condición de vinculado afectado en el Plan Departamental de Agua.

Se envió requerimiento de información el día 13 de febrero a través de oficio 2-2014-005282 y se obtuvo respuesta el día 03 de marzo con oficio radicado 1-2014-016591. La información entregada corresponde a ejecuciones presupuestales detalladas de ingresos y gastos por los años 2011, 2012 y 2013 con sus correspondientes reservas y cuentas por pagar, estados de tesorería, certificados de disponibilidad presupuestal, certificación de inexistencia de embargos sobre los recursos sectoriales, manual de contratación, solicitudes contractuales en curso, relación contractual, los Planes de Desarrollo de las dos últimas administraciones, líneas base de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, decretos de asignación de subsidios y contribuciones.

Debido a que el Municipio no entregó información relacionada con el uso del recurso sectorial materializado en la ejecución de obras a través del Plan Departamental de Agua y del crédito con Alianza Fiduciaria, informes de interventoría que dirijan control del avance de estas, los balances financiero y de infraestructura, el estado de los recursos del Fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso, los

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Corredor 43 11181 1700
www.municipiodelmitu.gov.co
www.municipiodelvaupes.gov.co

subsidios, la estratificación y la participación social a través del Comité de Desarrollo y Control Social, se hizo necesario efectuar una visita durante los días 08 al 10 de abril de 2014.

Para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales, así como fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial, disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando esto es requerido.

I. INTRODUCCION

Mitú, capital del departamento de Vaupés, está situada en la margen derecha del río Vaupés, cerca de la desembocadura del río Guayará, próximo a la frontera con Brasil. Se encuentra a una altura de 190 m y registra una temperatura es de 27 °C. Dista de Bogotá 660 km por vía aérea. Mitú se encuentra en medio de la selva, lo cual dificulta la creación de vías de comunicación y ha conllevado un desarrollo económico bastante lento. La actividad agrícola es básicamente de subsistencia, mientras que la ganadería y el comercio se encuentran mucho más limitados. Los medios de acceso son de orden fluvial y aéreo.¹

Los límites del casco urbano del municipio de Mitú, La resolución 066 de 1962 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, consiste en resguardo a favor de los grupos indígenas del Vaupés las tierras baldías ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Mitú, excluyendo el área del casco urbano del Municipio de Mitú y sus alrededores comprendidos dentro de los siguientes linderos (Artículo 2): "Se toma como punto de partida la desembocadura del caño Mituseño en el río Vaupés (este), continuando aguas arriba por el caño Mituseño hasta el cruce de la carretera que de Mitú conduce a la comunidad de Montorón, sobre el caño Mituseño (sur-este). De este punto se continúa en línea recta y en distancia aproximada de 2450 metros, hasta encontrar el caño Chajoco, (sur). Se continúa aguas abajo por el este hasta su desembocadura en el río Vaupés (norte y norte). Continuando aguas abajo por el río Vaupés hasta la desembocadura del caño Mituseño punto de partida y cierre".²

La población del municipio de Mitú es de 30.658 lo que representa aproximadamente, el 72,32% del total del departamento que es aproximadamente 42.392 habitantes, de los cuales 14.904 personas se encuentran ubicada en la cabecera municipal y 15.455 en la zona rural, el 50,4% son hombres y el 49,6% mujeres. La composición poblacional del municipio es heterogénea, conformada por colonos, indígenas y mestizos. Los colonos son provenientes en su gran mayoría del interior del país y se encuentran radicados principalmente en el casco urbano de Mitú la densidad poblacional es de 2 habitantes/km2. Mitú es la ciudad con la tasa de desempleo más alta del país: con un 50,81%³

Para tener noción del costo de vida en el Municipio, vale la pena citar que para el mes de abril de 2014, el precio de referencia del galón de gasolina para la capital del país quedó establecido en \$8.586,35, mientras en Mitú es \$14.550. El bulto de cemento tiene un costo promedio de \$19.000, en Mitú es de \$80.000. La mayoría de bienes son trasladados por vía fluvial, desde el Municipio de Calanar - Guaviare. Cuando se presenta sequía y el río no es navegable, se hace necesario efectuar los traslados de provisiones vía aérea.

¹ Plan de Desarrollo 2012-2015
² Tomado de la página oficial del Municipio de Mitú
³ Departamento del Vaupés - Plan de Acción Básica

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Corredor 43 11181 1700
www.municipiodelmitu.gov.co
www.municipiodelvaupes.gov.co

desde Villavicencio o Bogotá, en donde el costo de los pasajes por persona por trayecto: Bogotá - Mitú, es de \$390.000, COP.

Existen 3 resguardos, de los cuales hay 120 comunidades.

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Carlos Iván Ramiro Meléndez Moreno
Población (DANE A 2014)	Total 31.265 Cabecera (15.752) Resto (15.513)
Categoría	Sexta
Recursos SGP 2013	1.488 millones
Extensión Total	16.422 km2

II. PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

En el Plan de Desarrollo Municipal "Por los hijos de la región" se expone un diagnóstico sobre el sector de agua potable y saneamiento básico, en el que manifiesta que la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, la realiza la alcaldía municipal de Mitú a través de la Unidad de Servicios Públicos. Respecto al servicio de acueducto manifiesta que el agua entregada a la población no es potable, y el servicio es deficiente.

Referente al servicio de alcantarillado expone que las obras del proyecto del nuevo alcantarillado sólo contemplaron hasta la caja de inspección en la entrada de las viviendas, pero no la conexión de la vivienda a la casa. Lo anterior genera que, aunque en la cobertura de la red del sistema alcantarillado aparentemente sea mayor al 90%, realmente los problemas de vertimientos de aguas negras y servidas a humedales y campo abierto sigan igual, generando los mismos riesgos sanitarios que al inicio del proyecto.

Frente al servicio de Aseo presenta que para la disposición final de los residuos sólidos existe un botadero a cielo abierto, al cual se le hicieron ajustes para operarlo con la metodología de manejo sanitario. Actualmente se desarrolla un "Plan de cierre" que incluye un proyecto de recuperación edilicia.

La disposición de los desechos hospitalarios, no se hace correctamente, debido a que el Municipio no cuenta con incinerador para dar un tratamiento adecuado a dichos residuos. El hospital contrata la prestación del servicio en la ciudad de Villavicencio, con los riesgos que implican el transporte de los residuos peligrosos hasta esta ciudad. En relación al alcantarillado, se efectúa el vertimiento de aguas residuales en 15 puntos de la rivera del río Vaupés, situación que impacta en la población, ya que muchas personas utilizan el agua para bañarse, lavar la ropa y su consumo, se espera que esta situación se mejore, al poner a operar la PTAR.

Este Plan de desarrollo además, expone las metas propuestas para el sector durante el cuatrienio, que entre otras se encuentran el aumento de suministro de agua de 2 a 3 días por semana, aumento en la

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Corredor 43 11181 1700
www.municipiodelmitu.gov.co
www.municipiodelvaupes.gov.co

conexión de viviendas urbanas al servicio de Acueducto del 85% al 95% y de Alcantarillado del 90% al 95%, lograr suministrar agua apta para el consumo humano e implementar en un 20% la conexión de viviendas rurales al servicio de acueducto y 10% al servicio de alcantarillado.

Asimismo se tiene como meta llevar a cabo el cierre del botadero a cielo abierto y poner en funcionamiento el relleno sanitario en el Municipio.

III. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se encarga la Alcaldía Municipal de Milá, a través de la Unidad de Servicios Públicos.

a. Acueducto

Los indicadores de calidad de agua están representados por una línea base del Índice de Fiebre de la Calidad del Agua-IRCA en 31.7%, esto significa que el agua suministrada no es apta para el consumo humano. El nivel de cobertura está por el orden del 85% a nivel urbano. Existen 17 barrios que cuentan con el servicio, el cual es suministrando dos veces por semana con una duración aproximada de 16 horas.



Planta de tratamiento de agua potable

El municipio cuenta con una planta de tratamiento de agua potable construida en el año 2010, conformada por una captación por bombeo del río Vaupés, atravesando una tubería de 12' en una longitud de 2 kms hacia la planta de tratamiento. Esta planta cuenta con los sistemas de flocculación, sedimentación, filtración y almacenamiento. Se presentan problemas de falta de presión y calidad del agua. Para solucionar estos problemas el Municipio adelanta las siguientes acciones:

1. Controló de obra 204 de 2013 y de interventoría 212 de 2013. Objeto: Mejoramiento de la red de distribución del acueducto del casco urbano del Municipio de Milá. Valor \$1.890.075.490.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Teléfono: (57 1) 381 1700
 info@cmil.gov.co | www.mil.gov.co

2. Construcción de obras complementarias para los instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Milá. Estas obras están destinadas a mejorar las instalaciones de la planta.
3. Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la adecuación del sistema de tratamiento de agua potable.
4. Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la rehabilitación de la bocanala de Caño Sangre para optimizar la prestación del servicio de acueducto en el casco urbano.

En relación a la inversión para ampliación de la red, el Municipio certifica que no existe en la tarifa este tipo de gasto. De acuerdo con la Ley 142 de 1994, en el artículo 69.6 manifiesta "la parte de la tarifa que reflete los costos de administración, operación y mantenimiento a que da lugar el suministro sea cubierta siempre por el usuario; la que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran." En consecuencia lo que se evidenciará es que los recursos que por concepto de subsidios son transferidos al operador, son utilizados para el funcionamiento de la operación en donde se incluye el mantenimiento y la reposición, concluyendo que la ampliación de la prestación del servicio, al mantener este esquema de financiación, no es viable, teniendo que recurrir a otros fuentes para inversión.

El Municipio manifiesta que existe metro medición en aproximadamente el 80% de los usuarios, sin embargo el cobro no se efectúa por consumo, sino por promedio de consumo. Teniendo en cuenta que la gran mayoría de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios pertenecen al estrato 1, las tarifas de servicios públicos que aplican a partir de diciembre de 2013 son:

TARIFAS MENSUALES SERVICIO DE ACUEDUCTO APLICABLES A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2013				
ESTRATO	CARGO FIJO	VALOR \$/M3 CONSUMO BÁSICO	VALOR \$/M3 CONSUMO COMPLEMENTARIO	VALOR \$/M3 CONSUMO Suntuario
USO RESIDENCIAL				
Estrato 1 (Bajo-Bajo)	\$ 557,21	\$ 226,58	\$ 755,28	\$ 755,28
Estrato 2 (Bajo)	\$ 1.114,41	\$ 453,17	\$ 755,28	\$ 755,28
Estrato 3 (Medio-Bajo)	\$ 1.578,75	\$ 641,98	\$ 755,28	\$ 755,28
USO NO RESIDENCIAL				
Comercial	\$ 2.786,03	\$ 1.132,82	\$ 1.132,92	\$ 1.132,82
Industrial	\$ 2.414,56	\$ 581,86	\$ 581,86	\$ 581,86
Oficial	\$ 1.857,35	\$ 755,28	\$ 755,28	\$ 755,28

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Teléfono: (57 1) 381 1700
 info@cmil.gov.co | www.mil.gov.co

b. Alcantarillado

En relación con la línea base de la prestación del servicio de alcantarillado se estima que para el área urbana la cobertura alcanza el 90%, para la zona rural de 2%.

Dentro de los mejores resultados en los indicadores al final del periodo de gobierno se propone incrementar en 50% el tratamiento de las aguas residuales provenientes del casco urbano. La línea base de este indicador demuestra que no existe el tratamiento de los vertimientos generados en el casco urbano y son depositados directamente al río Vaupés.

TARIFAS MENSUALES SERVICIO DE ALCANTARILLADO APLICABLES A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2013				
ESTRATO	CARGO FIJO	VALOR \$/M3 VERTIMIENTO BÁSICO	VALOR \$/M3 VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	VALOR \$/M3 VERTIMIENTO Suntuario
USO RESIDENCIAL				
Estrato 1 (Bajo-Bajo)	\$ 354,59	\$ 63,56	\$ 211,88	\$ 211,88
Estrato 2 (Bajo)	\$ 709,17	\$ 127,13	\$ 211,88	\$ 211,88
Estrato 3 (Medio-Bajo)	\$ 1.063,75	\$ 190,70	\$ 211,88	\$ 211,88
USO NO RESIDENCIAL				
Comercial	\$ 1.772,93	\$ 317,82	\$ 317,82	\$ 317,82
Industrial	\$ 1.536,54	\$ 275,44	\$ 275,44	\$ 275,44
Oficial	\$ 1.181,86	\$ 211,88	\$ 211,88	\$ 211,88

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal

Con los recursos del crédito con Alianza Fiduciaria se ejecutaron obras relacionadas con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR. Esta obra se encuentra 100% terminada. Sin embargo se están desarrollando pruebas de operación del sistema que garanticen que los equipos que hacen parte de la PTAR, funcionan de manera adecuada.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Teléfono: (57 1) 381 1700
 info@cmil.gov.co | www.mil.gov.co



Planta de tratamiento de aguas residuales - Área no es tucocora

Las obras del proyecto del nuevo alcantarillado solo contemplan hasta la caja de inspección en la entrada de las viviendas, pero no la conexión de la vivienda a la casa. En anterior gestión que, aunque en la cobertura de la red del sistema alcantarillado aparentemente sea mayor al 90%, realmente los problemas de vertimientos de aguas negras y servidas a humedales y campo abierto sigan igual, generando los mismos riesgos sanitarios que al inicio del proyecto.



En materia de la prestación del servicio de alcantarillado la entidad territorial presentó una buena gestión, con unos indicadores de cobertura a nivel urbano del orden de 90%. La administración anterior decidió ejecutar la construcción de una nueva PTAR, cuyo costo ascendió a \$4.393 millones, en los cuales, a través de una operación crediticia realizada en el año 2000, pagaron a 15 años el 75% de sus transferencias del sistema general de participaciones del sector. Es necesario aclarar que esta PTAR no se encuentra funcionando aún.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Teléfono: (57 1) 381 1700
 info@cmil.gov.co | www.mil.gov.co

c. Aseo

El Municipio presta directamente el servicio de recolección, cuenta con 1200 usuarios, son 13.000 habitantes en el casco urbano. Cuentan con un vehículo recolector. Cada usuario tiene recolección 2 veces semanales, a través de 4 rutas por sectores.

La disposición final se hace a un botadero a cielo abierto ubicado a 1 km del casco urbano, desatendiendo el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio del cual se determinó un plazo máximo de dos (2) años para la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplieran con la normatividad vigente o su adecuación a rellenos sanitarios.

Dentro de las políticas ambientales manejadas por la administración municipal, se está implementando el Plan de Cierre, Clausura y Rehabilitación del botadero a cielo abierto y se está terminando la construcción del Nuevo Relleno Sanitario.



Deposición final inadecuada de residuos sólidos - Botadero a cielo abierto

En relación al relleno sanitario, el municipio recibió en el año 2012 la segunda etapa de la obra "Construcción del relleno sanitario del Municipio de Milú". Obra ejecutada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, con recursos de la CDA, Ministerio de Ambiente y el Departamento de Vaupés, en el marco del convenio 140 de 2007.



Relleno sanitario - Un solución al problema del manejo de residuos. Obra en función.

De acuerdo con la liquidación del convenio 140 de 2007, en reunión sostenida el 18 de febrero de 2014 entre los actores citados en el párrafo anterior y la alcaldía del Municipio de Milú, los componentes que faltan para que el relleno sanitario entre a operar son: Contratamiento, botadero, manejo de lixiviados, canales de drenaje de aguas lluvias y el equipo de compactación de los residuos.

De acuerdo con la visita efectuada por la DAF al relleno, persisten los problemas operativos con los lixiviados, al no tener en cuenta en el diseño la evacuación de las aguas lluvias de la celda, hasta no resolver esta situación no funcionará el relleno y se seguirá utilizando el botadero para la disposición final de los residuos.

IV. INFORMACION FINANCIERA

Distribución de recursos.

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a Municipios del sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico garantiza la distribución por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de estos. Durante las vigencias 2012 a 2014, la distribución de recursos a través de los CONPES en el Municipio de Milú, presentó el siguiente comportamiento.

	Última Vigencia	Última Vigencia	Última Vigencia	TOTAL
	DOCEAVA	DOCEAVA	DOCEAVA	
	2012	2013	2014	
	92.085.772	1.038.352.546	1.130.438.318	
	102.751.005	1.371.514.251	1.474.285.255	

2014	119.514.153	1.559.511.450	1.076.025.519
------	-------------	---------------	---------------

Fuente: CONPES sociales

Vigencia 2012

a. Ingresos

De acuerdo con la estimación territorial relacionada con la ejecución presupuestal de ingresos, el sector tiene un recaudo de \$1.696 millones de los cuales, \$ 1.130 millones corresponden a las transferencias del SGP y \$ 566 millones a recursos del balance.

De acuerdo con la Distribución (CONPES once doceava: \$ 1.038 millones y CONPES última doceava de 2011 \$92 millones), los recursos para la vigencia 2012 son \$ 1.130 millones.

El Municipio de manera coherente incorpora el presupuesto y el recaudo sectorial, relacionado con las transferencias del orden Nacional que tienen que ver con el Sistema General de Participaciones del sector de agua potable, sin embargo reporta de manera agregada el recaudo que en su totalidad percibe sin situación de fondos, por concepto de la autorización del giro directo a Fiduciaria Alianza (\$ 848 millones) para el pago del servicio de la deuda. Al Financiamiento de Inversiones en Agua - FIA (\$113 millones) destinado a inversión adelantando la participación del Municipio como vinculado indirecto al Plan Departamental de Agua.

Para el cierre del año 2012, los recaudos destinados a subsidios autorizados por el Municipio con giro directo al FIA, alcanzaban \$169 millones.

Concepto	Ejecución Presupuestal Recaudos	Calculos DAF	FUT Recaudos
Ingresos Corrientes APSB	1.130	1.130	1.130
Participación APSB			1.130
Con Situación de Fondos			
Sin Situación de Fondos	1.130	1.130	
Sin Situación de Fondos* Alianza Fiduciaria	848	848	
Sin Situación de Fondos Consorcio FIA Inversión (*)	113	113	
Sin Situación de Fondos Consorcio FIA Subsidios	169	169	
Recursos de Capital APSB	566		

Rendimientos Financieros			3
Recursos del Balance	566		
INGRESOS TOTALES APSB	1.696	1.130	1.130

[*] Los recursos sin situación de fondos son los correspondientes al giro directo a Fiduciaria, a través del cual se hace el servicio de la deuda por \$ 848 millones, en los cuales la entidad territorial correspondiente a 10 años el 10% de la transferencia nacional de SGP, desde diciembre de 2005.

[**] Los recursos propios por las entidades aportados a los patrimonios autónomos constituidos para la administración de las PDA, se encuentran ejecutados al momento del giro.

Ahora bien, con base en la información territorial, en materia de recursos (de capital) existen diferencias entre la ejecución presupuestal y el reporte de la información al FUT.

De acuerdo con la información de la entidad, los \$566 millones de recursos de capital de la vigencia 2012, tienen que ver con:

Saldos no ejecutados existentes en el patrimonio autónomo, de contabilidad con el crédito Alianza Fiduciaria por \$185 millones; \$253 millones que el Municipio por concepto de inversión, tiene en el FIA y Recursos de capital por concepto de subsidios en acueducto, alcantarillado y aseo por \$128 millones.

Esta información, correspondiente a los recursos de capital del sector de agua potable, no fue reportada al Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP en la categoría del Formulario Único Territorial - FUT, del formulario de ingresos al cierre de 2012 encontrando un reporte errado.

b. Gastos

Al cierre de 2012 el Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.253 millones, de los cuales comprometió \$ 1.076 millones, generó obligaciones por \$ 1.046 millones y efectuó pagos por \$ 1.046 millones, mostrando una ejecución de 85%.

El principal compromiso que afectó el gasto en la entidad territorial (\$948 millones) fue el relacionado con el pago del servicio de la deuda a Alianza Fiduciaria, que representó el 78% del cual se hizo giro directo al patrimonio autónomo constituido por la entidad territorial. En relación a los compromisos por concepto de subsidios se comprometieron 3292 millones, de los cuales se comprometieron \$115 millones y se obligaron y pagaron \$85 millones. Del total comprometido, \$113 millones correspondieron a la participación en la reestructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios, lo que significa que los recursos fueron transferidos al FIA para hacer inversión, teniendo en cuenta el Plan Departamental de Agua - PDA.

El parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, relacionado con los planes para el manejo presupuestal de los servicios de agua y saneamiento, menciona que los recursos girados por las entidades aportantes a los patrimonios autónomos constituidos para la administración de los PDA, se encuentran ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismos se atenderán los gastos asociados a los PDA.

Vale la pena citar que el municipio no ha adelantado ninguna obra con el acompañamiento del FDI desde el momento de su vinculación existiendo el saldo real de los recursos en el FIA (\$253 millones al cierre de 2012).

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	405	228	198	198
Subsidios	252	115	85	85
Esquemas regionales de prestación PDA	113	113	113	113
Servicio de la Deuda	848	848	848	848
Distrito Totales APBS	1.253	1.076	1.046	1.046

c. Resultados.

El municipio obtuvo recaudos reales por \$ 1.656 millones, y efectuó compromisos por \$ 1.076 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$ 620 millones, los cuales no se identifican en la ejecución presupuestal, ni en el estado de los saldos de caja y de bancos al cierre de la vigencia, entregados por la Administración Municipal. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó compromisos por \$ 1.076 millones y obligaciones por \$ 1.046 millones se debieron constituir reservas por \$ 30 millones.

De conformidad con el resultado del ejercicio presupuestal, la ejecución de reservas de la vigencia 2012 con recursos del SGP de APBS está representada por \$30 millones, provenientes del contrato 114/2012 con rubro 20204040401.

En la cuenta citada por el Municipio, en donde se administran y ejecutan recursos de agua potable (BGVA Agua Potable 100024728) el saldo en bancos según libros fue de \$ 2 millones, contradiciendo el resultado del ejercicio presupuestal, representado por \$620 millones. De acuerdo con cálculos y con información de la entidad territorial, definen existir recursos en caja y bancos consolidados en:

- Patrimonio Autónomo Entidad Territorial, crédito alianza fiduciaria \$ 135 millones
- Saldos no ejecutados por concepto de subsidios que se encuentran en el FIA, \$128 millones.
- FIA con destinación a inversión \$253 millones.

Esto representó \$ 566 millones, que de acuerdo con el resultado presupuestal (\$650 millones) difiere en \$84 millones, en relación al saldo real en caja y bancos.

Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.086
2. Gastos (Comprometidos)	1.076
3. Gastos (Obligados)	1.046

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111311
 Comandante (57) 3 81 1700
 atencioncliente@munioficial.gov.co
 www.munioficial.gov.co

4. Pagos	1.046
Déficit o superávit (1) - (2)	620
Reservas (2) - (3)	30
Cuentas por pagar (3) - (4)	0
Saldos en Caja y Bancos (1)	650(*)
-(4)	566
Saldo real en caja y bancos	566

Fuente: Entidad territorial, cálculos DAF

Vigencia 2013

a. Ingresos

De acuerdo con la información territorial relacionada con la ejecución presupuestal de ingresos, el sector tiene un recaudo de \$ 2.430 millones de los cuales, \$ 1.474 millones corresponden a las transferencias del SGP y \$ 1.016 millones a recursos del balance.

De acuerdo con la Distribución (CONPES) cinco docuavés \$ 1.371 millones y CONPES última docuavés de 2012 \$103 millones, los recursos para la vigencia 2013 correspondieron a \$ 1.474 millones.

El Municipio de manera coherente apropió y recaudó el ingreso sectorial a su presupuesto, relacionado con las transferencias del orden nacional que tienen que ver con el Sistema General de Participaciones del sector (de agua potable, sin embargo reportó de manera agregada el recaudo que en su totalidad percibe sin situación de fondos, por concepto de la autorización del giro directo a Fiduciaria Alianza (\$ 1.105 millones) para el pago del servicio de la deuda; al Financiamiento de Inversiones en Agua - FIA (\$147 millones) destinado a inversión evidenciando la participación del Municipio como vinculado indirecto al Plan Departamental de Agua.

Concepto	Ejecución Presupuestal Recaudado	FUT Recaudado
Ingresos Corrientes APBS	1.474	1.474
Participación APBS	1.474	1.474
Con Situación de Fondos	221	221
Sin Situación de Fondos	1.253	1.253
Sin Situación de Fondos* Alianza Fiduciaria	1.105	
Sin Situación de Fondos	147	

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111311
 Comandante (57) 3 81 1700
 atencioncliente@munioficial.gov.co
 www.munioficial.gov.co

Concepto FIA Inversión	Recursos del Fondo APBS	1.016	1.190
Rendimientos Financieros			
Recursos del Balance			
Superávit Fiscal	1.016	1.190	
INGRESOS TOTALES APBS	2.490	2.684	

*Este recurso se situó en los libros por los correspondientes al giro directo a Manco Fiduciaria, al cierre de 2013 se liberó el servicio de la deuda por \$2.086 millones, en la cuenta la Entidad tiene el compromiso a 35 años el 75% de la transferencia sectorial de SGP, desde diciembre de 2007.

Ahora bien, con base en la información territorial, en materia de recursos de capital existen diferencias entre el resultado de la vigencia anterior \$508 millones, los cálculos efectuados por la Dirección de Asesoría Fiscal \$ 620 millones, la ejecución presupuestal (\$1.076 millones), y el reporte de la información al FUT (\$1.190 millones), encontrándose inconsistencias entre los diferentes bienes de información.

b. Gastos

Al cierre de 2013 el Municipio proyectó gastos para el sector por \$1.603 millones, de los cuales comprometió \$ 1.185 millones, generó obligaciones y efectuó pagos por \$ 1.152 millones, mostrando una ejecución de 66%.

El principal compromiso que afectó el gasto en la entidad territorial (\$ 575 millones), fue el relacionado con el pago del servicio de la deuda a Alianza Fiduciaria, que representó el 48%, del cual se hizo giro directo al patrimonio autónomo constituido por la entidad territorial. En relación a los compromisos por concepto de subsidios se apropiaron \$ 431 millones, de los cuales se comprometieron \$ 346 millones, correspondientes al 20% del gasto de inversión y se obligaron y pagaron \$ 313 millones. El 12% (\$147 millones) del gasto de inversión comprometido correspondió al concepto de construcción, ampliación optimización y mejoramiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El restante 11% (\$ 117 millones) está representado bajo el concepto de participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	698	610	577	577
Subsidios	431	346	313	313
Esquemas regionales de prestación PDA	120	117	117	117
Construcción, ampliación,	147	147	147	147

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111311
 Comandante (57) 3 81 1700
 atencioncliente@munioficial.gov.co
 www.munioficial.gov.co

Optimización y mejoramiento	1.165	575	575	575
Servicio de la Deuda	1.165	575	575	575
Gastos Totales APBS	1.603	1.185	1.152	1.152

Fuente: Secretaría de Hacienda y reporte FUT al cierre de 2013.

En el reporte al Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP, en la categoría de Formulario Único Territorial del formato de Gastos de Inversión, se reportó antónicamente en la cuenta A.3.11.3 denominada Alcantarillado - Tratamiento, el valor correspondiente al servicio de la deuda que tiene una apropiación definitiva de \$1.105 millones de los cuales se comprometió, obligó y pagó 3575 millones. Este valor se reportó de manera correcta al pago del servicio de la deuda y no debería estar incluido como un gasto de inversión para alcantarillado.

De acuerdo con la relación de Registros Presupuestales de la vigencia 2013, por concepto de subsidios se destinaron \$310 millones y no se constituyeron cuentas por pagar, otros diferentes a los reportes al FUT y a la ejecución presupuestal (\$ 313 millones).

c. Resultados

El municipio obtuvo recaudos por \$ 2.490 millones y efectuó compromisos por \$ 1.185 millones, lo que le significó un superávit presupuestal de \$ 1.305 millones, los cuales no se identifican en la ejecución presupuestal, ni en el estado de los saldos de caja y de bancos al cierre de la vigencia, entregados por la Administración Municipal. Adicionalmente, teniendo en cuenta que generó compromisos por \$ 1.185 millones y obligaciones y pagos por \$ 1.152 millones se debieron constituir reservas por \$ 33 millones.

De conformidad con el resultado, la ejecución de reservas presupuestales de la vigencia 2013 con recursos del SGP de APBS está representada por \$ 33 millones, provenientes de contratos 232 y 104 con rubros 202040405, 202040405.

En la cuenta citada por el Municipio, en donde se administran y ejecutan recursos de agua potable (BGVA Agua Potable) el saldo en bancos según libros fueron \$ 4.3 millones, contradiciendo el resultado del ejercicio presupuestal, representado por \$ 1.308 millones.

Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	2.490
2. Gastos (Comprometidos)	1.185
3. Gastos (Obligados)	1.152
4. Pagos	1.152
Distrito o superávit (1) - (2)	1.305
Reservas (2) - (3)	33
Cuentas por pagar (3) - (4)	0

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111311
 Comandante (57) 3 81 1700
 atencioncliente@munioficial.gov.co
 www.munioficial.gov.co

Saldo en Caja y Bancos (1)	1.338
(1.4)	
Saldo real en caja y bancos	4.3

Fuente: Cálculos DAF, reportes FUT al corte de 2013.

De esta manera se puede evidenciar que el sector es superavitario.

Parte de los recursos, se encuentran en:

- El Patrimonio Autónomo derivado del crédito con Alianza Educativa de los que el MVCT efectuó giro directo a la entidad por \$846 millones y el Municipio obligó y pagó \$575 millones, existiendo sin comprometer \$273 millones.
- En el mecanismo financiero del Plan Departamental de Agua – Financiamiento de Inversiones en Agua – FIA, por \$ 400 millones de las vigencias 2010 al 2013 así:
 - El MVCT trasladó recursos en la vigencia 2013 por \$147 millones.
 - \$253 millones de vigencias anteriores.

Esto representa \$ 673 millones de los \$1.338 millones que de acuerdo con el cálculo de la DAF basado en cifras de la entidad territorial, deberían existir como saldo real en caja y bancos, existiendo una diferencia de \$665 millones.

V. DEUDA

La deuda pública del Municipio de Miró en el sector de agua potable está representada por \$ 4.668 millones a través de la operación de crédito con Alianza Educativa a partir de diciembre de 2009, pignorando el 75% de las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector a 19 años.

A partir del Acuerdo D12 del 11 de junio de 2009, se autoriza al alcalde a comprometer los recursos del SGP de APSE, a través de la pignoración del flujo de caja de estos recursos correspondientes a las próximas 20 vigencias fiscales a partir del año 2009, operaciones de crédito público y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para asegurar la financiación y ejecución de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico, mediante encargo fiduciario y patrimonio autónomo y se otorgan facultades pro tempore.

El monto del crédito y sus condiciones son acordadas por las entidades territoriales y el patrimonio autónomo emisor y prestamista, sin que se requiera aprobación o concepto previo del MVCT. En el marco de estas operaciones, los municipios y distritos envían al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la instrucción de giro directo de un porcentaje de su SGP-APSE por un periodo de 19 años y como consecuencia de esto, se transfiere la asignación comprometida del SGP-APSE al Patrimonio Autónomo que constituye esta Entidad Territorial.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C, Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: 02113811700
 @municipio.miro@miror.gov.co
 www.miror.gov.co

Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por originación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superarán el 1,15% (Más IVA) del monto del préstamo.

Las condiciones del crédito son:

RECURSOS DEL CRÉDITO	
Valor (En Millones)	4.686
Porcentaje SGP Comprometido	75%
Fecha de desembolso	Diciembre 2009
Tasa	IJVR

Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obliga a brindar una garantía fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo, (\$185 millones a 2012).

El monto del servicio de la deuda incluirá el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

Contratos ejecutados con recursos del Crédito

1. Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Miró (Vaupés) sistemas de abastecimiento de aguas lluvias en las comunidades.

- Valor del Contrato: \$ 4.303.565.762,00
- Contratista: Carlos Alberto González Patarroyo
- Modalidad de Contratación: Licitación Pública
- Fecha del contrato: 16 de julio de 2010.

De acuerdo con la información entregada por el Municipio, esta obra se encuentra ejecutada en obra física en el 100%, no obstante no ha sido entregada por el Contratista, ya que se prevé la realización de pruebas de operación del sistema para garantizar que los equipos funcionen de manera adecuada. De conformidad con el contrato de obra 054 de 2010, el saldo en materia de recursos financieros debe estar conformado por el 10% del valor total del contrato, los cuales serán pagados por el Municipio una vez sea liquidado.

En la información entregada por Miró, existe un saldo por pagar de \$455.672.949, sin embargo, con los comprobantes de egreso, se pueden identificar variaciones en el saldo:

Comprobante de Egreso	Fecha	Comprobante de Egreso	Numero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C, Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: 02113811700
 @municipio.miro@miror.gov.co
 www.miror.gov.co

Anticipo 50%	Agosto de 2010	050	2.196.892.881
Primer parcial	Abril de 2011	0246	818.500.297
Segundo parcial	Agosto de 2011	0300	318.004.539
Tercer parcial	Diciembre 2011	0307	452.383.800
Cuarto Parcial	Diciembre 2012	0520	379.738.161
Total			4.166.019.678
Saldo por pagar			227.985.884

De esta manera existe diferencias entre el valor consolidado pagado al contratista, revisando los comprobantes de egreso contra la relación de pagos presentada en el oficio remitido con número 2121 radicado del 09 de abril de 2014, en el cual el total de pagos parciales es de \$3.938.112.777.

Si se tiene en cuenta el saldo con base en los comprobantes de egreso, se están desconociendo las deudas del contrato 054, ya que el saldo por pagar es inferior al 10% del total del contrato (\$227.985.884).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la financiación de esta contratación se sujetó al desembolso de un crédito otorgado en diciembre de 2009, pignorando el 75% de las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector a 19 años, que la contratación de la obra pública se realizó en julio de 2010, que el plazo para la ejecución del contrato 054 fue por el término de nueve meses, que de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de obra, dentro de la supervisión y control interno que le correspondió ejercer al Municipio a través del Secretario de Obras se encontraba el valor por el que se mantendrían vigentes todas las pólizas que amparan el contrato de obra y que la vigencia del contrato está desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la fecha de su liquidación se puede determinar que:

- Se ha hecho un uso ineficiente del recurso
- No se ha cumplido con las fechas de ejecución del contrato
- No se cumplió con la supervisión y control en relación a mantener vigentes las pólizas.

2. Interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Miró.

- Valor del contrato: \$ 231.143.427,00
- Contratista: HABOCUC SAS
- Modalidad de Contratación: Concurso de méritos.

Los pagos efectuados, de acuerdo con la información relacionada con los comprobantes de egreso fueron:

Comprobante	Fecha	Comprobante de Egreso	Numero	Valor
Anticipo 50%	Agosto 2010	051		115.571.713

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C, Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: 02113811700
 @municipio.miro@miror.gov.co
 www.miror.gov.co

Segundo parcial	Septiembre 2011	0302	24.195.690
Tercer parcial <th>Febrero 2012</th> <th>0303</th> <th>19.036.872</th>	Febrero 2012	0303	19.036.872
Contrato 050 <th>Enem 2013</th> <th>0536</th> <th>52.668.240</th>	Enem 2013	0536	52.668.240
Total			211.472.615
Saldo por pagar			19.678.812

Sin embargo en el oficio por medio del cual se hace la entrega oficial de la información por parte de la administración municipal con fecha al 09 de abril de 2014, se manifiesta que han existido como pagos el anticipo y 4 parciales donde el total de pagos parciales es de \$148.363.812, quedando un saldo por pagar de \$62.782.615, cifra totalmente diferente a la entregada en los comprobantes de egreso, en donde el total pagado es de \$211.472.615 existiendo un saldo por pagar de \$19.678.812, cifra que es necesario que el Municipio explique.

VI. PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA- PDA.

La fase I del plan, se inició el 20 de octubre de 2008, a través de la suscripción del convenio interadministrativo de cooperación técnica entre el MAVDT (Ahora MVCT) y el departamento de Vaupés.

La sesión temporal Diaria 2007, desarrolló el diagnóstico sectorial para los municipios de Casimiro, Miró y Tarsira, en marzo de 2009.

Dicho diagnóstico permitió definir las siguientes acciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área urbana en los Municipios citados:

Servicio	Cobertura Urbana
Acueducto	72,6
Alcantarillado	92,9
Aseo	90,8

De acuerdo con el diagnóstico, para el Municipio de Miró se definieron los recursos financieros necesarios para adelantar la implementación del PDA:

Cómo Pagar	Magistrado	Segundo Pago
(hasta el 2012)	(Parcial 2017)	(Parcial 2017)
Inversión	\$7.982	\$6.113
Total Inversión	\$15.270	

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C, Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: 02113811700
 @municipio.miro@miror.gov.co
 www.miror.gov.co

Cáncer en millones de pesos - Fuente PDA Vaupés

El Municipio de Milú a través del acuerdo 013 del 11 de junio de 2009, y con una vigencia hasta el año 2028, es vinculado indirecto al PDA y compromete \$38.190 millones. El Municipio autorizó el giro directo desde el MVCT, al esquema financiero autorizado por el decreto 3200 constituido como el patrimonio autónomo Financiamiento de Inversiones en Agua - FIA, de los recursos para inversión correspondientes al 10% del SGP de APSE y hasta el año 2013 el 15% de los recursos por concepto de subsidios con la misma fuente de financiación. Para ese año, el MVCT ordenó al FIA la devolución y el no recaudo de recursos con destinación a subsidios, ya que de manera permanente estos se van girando directamente a las entidades territoriales.

El Municipio certificó el día 09 de abril de 2014, que no se han ejecutado obras financiadas con recursos del PDA. Sin embargo existe un plan de acción que ha sido presentado a consideración del comité directivo, el cual tiene un costo de \$7.870 millones. A septiembre de 2013, el monto de recursos con que cuenta el Municipio de Milú en el FIA alcanza \$343 millones.

Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI).

El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso fue creado a través del acuerdo 023 del 19 de noviembre de 2008, a nivel presupuestal se identifica a través del rubro 2020404001. Durante la vigencia 2014, los recursos que deberán ser apropiados en el FSRI, para cubrir el pago de subsidios de los estratos 1 (70%), 2 (40%) y 3 (10%) en los servicios de acueducto (\$109 millones), alcantarillado (\$17 millones) y asseo (\$42 millones) alcanzan los \$168 millones.

En el artículo 18 del decreto 023 que menciona sobre el control y vigilancia que se debe ejercer sobre los recursos del fondo de parte del comité de vigilancia creado en este artículo, el Municipio certifica que no se han adelantado sesiones que demuestren su funcionamiento.

Por otro lado, el artículo 19 manifiesta que el control fiscal de la cuenta especial del FSRI corresponde a la Contraloría Departamental de Vaupés.

Es necesario dar aplicación a lo establecido en el acuerdo 023 de 2008 y en lo pertinente al fondo de conformidad en virtud de los artículos 18 y 19.

Comité de Desarrollo y Control Social (CDCS).

El día 25 de julio de 2011, a través de la resolución 383 se reconoce el Comité de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos del Municipio de Milú.

Los Comités de Desarrollo y Control Social, son estructuras organizativas creadas por la Ley 142 de 1994 y que cumplen, como función principal, la de organizar la participación comunitaria en la vigencia de la gestión y en la fiscalización de las entidades de carácter privado, fiscal o mixto, que prestan los servicios públicos domiciliarios definidos en el artículo primero de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 10 de la ley 889 del 2001, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios serán conformados por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno (1) o más de los servicios públicos a los que se refiere la citada Ley 142.

Si bien es cierto que ni la ley 142 ni el Decreto 1429 de 1995 contienen una norma que se refiera de manera directa a los documentos que deben aportar los comités de desarrollo y control social para su inscripción ante el respectivo alcalde, la expedición del reglamento del comité, como quedó dicho antes, es uno de los requisitos de constitución que puede ser exigido por el alcalde para su inscripción, máxime si se tiene en cuenta que el reglamento contiene información importante para la alcaldía como lo es la determinación del servicio o servicios que va a fiscalizar y los mecanismos para acreditar la calidad de miembro del comité.

El Municipio como evidencia de la existencia del CDCS, entrega la resolución 383 de 2011, el acta de constitución de la asamblea del CDCS, la relación de los miembros del comité y el registro de asistencia de la asamblea constitutiva efectuada en el auditorio de la Gobernación de Vaupés, en donde los servicios a fiscalizar, de acuerdo con este documento es de abastecido, alcantarillado, asseo y energía eléctrica.

De esta manera se evidencia la existencia del Comité, sin embargo el Municipio no aportó información reciente de su funcionamiento, encontrando desactualizada la herramienta de participación comunitaria en la vigilancia de la gestión y fiscalización de las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios.

Estratificación

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del Comité Permanente de Estratificación Socio Económica. Por otro lado la Ley 732 de 2002 establece plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

La estratificación efectuada por la Secretaría de Planeación, se encuentra obsoleta a través del decreto 123 de 2001, indicando que la herramienta de focalización de recursos para inversión social, se encuentra desactualizada. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y asseo no se ajusta a la realidad actual del Municipio.

La base catastral del municipio 01/01/2012 expedida por el IGAC cita que en el Municipio existen 2.550 predios urbanos y 144 predios rurales, para un total de 2.694 predios.

En julio 23 de 2012 el Municipio emite el Decreto 082 de 2012, por medio del cual se conforma el comité permanente de estratificación socioeconómica del Municipio de Milú y se incorporan nuevas disposiciones. Tres días después (28 de julio de 2012) se reúne el comité con el fin de sesionar. El Municipio presenta la evidencia de la existencia del Comité, sin embargo la información es de julio de 2012 y la entidad no presentó actas que prueben posteriores reuniones del Comité, desatendiendo el artículo sexto del

indicado el decreto, ya que este menciona que el Comité se reunirá en sesión ordinaria mínimo una vez, cada seis meses.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

En materia del conjunto de acciones que se desarrollan en torno al servicio de Asseo, el municipio aportó información del PGIRS. En septiembre 23 de 2005 a través de la resolución 285 se adopta el PGIRS en el Municipio de Milú. Este comenzó a ejecutarse desde 2006 y tiene una duración de 15 años. A nivel presupuestal no se incluyen movimientos que reflejen el avance en su ejecución y teniendo en cuenta que luego de 8 años de haber sido iniciado y que son diversos los actores de la implementación del Plan, es necesario efectuar la evaluación, con el fin de verificar los alcances, problemas y la armonización con el Plan de Desarrollo que culmina en 2015. Ahora bien, en atención con el Decreto 2861 del 20 de diciembre de 2013 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de asseo, en el artículo 119 establece un periodo de transición para hacer la revisión y actualización del PGIRS, en municipios y distritos, de dieciocho (18) meses a partir de la publicación del decreto. De esta manera el Municipio tiene plazo para efectuar la evaluación y actualización del Plan hasta el 20 de junio de 2015.

VII. CONCLUSIONES

- El Municipio es prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y asseo por intermedio de la Unidad de Servicios Públicos, agotando el artículo 8to de la Ley 142 de 1994.
- Los indicadores de la prestación de los servicios públicos son cobertura en acueducto en área urbana 85%; alcantarillado 50%; Índices de Riesgo de Calidad del Agua 31,7% (El agua suministrada no es apta para el consumo humano). A nivel rural solamente existe indicador de la prestación del servicio de alcantarillado, el cual es del 2% de cobertura.
- En el año 2009 el Municipio recibió \$4.000 millones de crédito con Alianza Fiduciaria, en el cual pagó el 12% de sus intereses provenientes de las transferencias del sistema general de participaciones a 19 años, para financiar la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual y su correspondiente interconexión.
- La obra se encuentra ejecutada en la parte física en 100%, sin embargo aún el Municipio no ha recibido la obra, con la cual se pretende realizar el tratamiento de los vertimientos generados.
- El Municipio se encuentra vinculado al Plan Departamental de Agua - PDA, en el cual tiene comprometido el 10% del giro de las transferencias seccionales. A la fecha el municipio no ha ejecutado obras en el marco del PDA.

VIII. EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE MILU - VAUPÉS.

RIESGO 9.1

NO ENVIO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA

El Decreto 3402 del año 2007, en el primer y segundo artículo establece:

"Artículo 1°. Formulatio Único Territorial Adgátese un Formulatio Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales."

En este contexto, las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contraloría General de la Nación, al cual acceden las Entidades del orden Nacional que ostentan la calidad de usuario estratégico del Sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser coherente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública"

"Artículo 2°. Améste de aplicación El Formulatio Único Territorial será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios. Para tal efecto, deberán incluir la información solicitada de los diferentes sectores de competencia de la respectiva entidad territorial"

- 1. De la información reportada al Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP, en la categoría del Formulatio Único Territorial - FUT, al cierre de la vigencia 2012, en el formulario de Ingresos en materia de recursos de capital existen diferencias entre la ejecución presupuestal y el reporte de la información al FUT.

De acuerdo con la información de la Entidad, los \$596 millones de recursos de capital del cierre de la vigencia 2012, tienen que ver con:

Saldos no ejecutados existentes en el patrimonio autónomo, de conformidad con el crédito Alianza Fiduciaria por \$385 millones, \$253 millones que el Municipio por concepto de inversión, tiene en el FIA y Recursos de capital por concepto de subsidios en acueducto, alcantarillado y asseo por \$158 millones.



Rendimientos Financieros		3
Recursos del Balance	566	

Cifras en millones de pesos

Esta información, correspondiente a los recursos de capital del Sector de Agua Potable, fue reportada al Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP en la categoría del Formulario Único Territorial - FUT, del formulario de ingresos al cierre de 2012, de manera errada ya que por recursos de capital en la ejecución presupuestal el recaudo está representado por \$566 millones y el reporte al FUT es de \$3 millones relacionados con recaudos por concepto de rendimientos financieros.

2. Vigencia 2013 de ingresos:

Con base en la información territorial de tipo presupuestal entregada a la Dirección de Apoyo Fiscal en fecha 03 de marzo a través de oficio radicado 1-2014-016591, en materia de recursos de capital existen diferencias entre el resultado de la vigencia anterior \$566 millones y los cálculos efectuados por la Dirección General de Apoyo Fiscal \$ 620 millones, la ejecución presupuestal (\$1.016 millones) y el reporte de la información al FUT (\$1.190 millones), encontrando inconsistencias entre las diferentes fuentes de información.

Concepto	Ejecución Presupuestal Recaudos	(FUT) Recaudos
Recursos de Capital APSE	1.016	1.190
Superávit Fiscal	1.016	1.190

Cifras en millones de pesos

3. En el reporte al Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP, en la categoría de Formulario Único Territorial del formato de Gastos de Inversión, se reporta erróneamente en la cuenta A.5.11.3 denominada Alcantarillado - Tratamiento, el valor correspondiente al servicio de la deuda que tiene una apropiación definitiva de \$1.105 millones de los cuales se comprometen, obligan y pagan \$575 millones. Este valor se reportó de manera correcta al pago del servicio de la deuda y no debería estar incluido como un gasto de inversión para alcantarillado.

4. De acuerdo con la relación de Registros Presupuestales de la vigencia 2013, por concepto de subsidios se destinaron \$310 millones y no se constituyeron cuentas por pagar, cifras diferentes a los reportes al FUT y a la ejecución presupuestal (\$ 313 millones).

Teniendo en cuenta lo anterior, se colige que la Entidad no llevó a cabo los reportes en forma debida, así como que los mismos no son coherentes entre los valores incorporados en el presupuesto de la Entidad, con los valores reportados a los sistemas de información, razón por la cual se configura la ocurrencia del evento de riesgo 9.1.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Código Postal: 111711
 Correo Electrónico: 111711@mitu.gov.co
 Teléfono: (57 1) 381 1700
 Información: 111711@mitu.gov.co
 www.municipiomitu.gov.co

Evidencias:

Obras en el expediente el siguiente material probatorio:

- Ejecución presupuestal de Ingresos al cierre de 2012. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 130 a 133).
- Reporte al Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP (ii) la categoría de ingresos del período octubre - diciembre de 2012. (Carpeta Número 2 Diagnóstico, folios 47 y 48).
- Reporte al Sistema Consolidador de Hacienda - CHIP en la categoría del Formulario Único Territorial del formulario de Ingresos y de Gastos de Inversión al cierre de 2013. (Carpeta Número 2 Diagnóstico, folios 43 a 46).

EVENTO DE RIESGO 9.12

NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL. CRITERIOS: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO ENTRE LOS SUBSIDIOS Y LAS CONTRIBUCIONES.

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica. El Municipio de Mitú, no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni entrego evidencia que de cuenta de la existencia del Comité de Actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y eseo no se ajusta a la realidad actual del Municipio.

La estratificación efectuada por la Secretaría de Planeación, se encuentra adoptada a través del Decreto 123 de 2001 de la alcaldía Mayor de Mitú, indicando que la herramienta de focalización de recursos para inversión social, se encuentra desactualizada. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y eseo no se ajusta a la realidad actual del Municipio.

En julio 23 de 2012 el Municipio emitió el Decreto 052 de 2012, por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Mitú y se incorporan nuevas disposiciones. El Municipio presentó la evidencia de la existencia del Comité, sin embargo la información es de julio de 2012 y la Entidad no presentó actas que prueben posteriores reuniones del Comité, desatendiendo el artículo sexto del mencionado Decreto, ya que este menciona que el Comité en reunión ordinaria mínimo una vez, cada seis meses.

Evidencias:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Código Postal: 111711
 Correo Electrónico: 111711@mitu.gov.co
 Teléfono: (57 1) 381 1700
 Información: 111711@mitu.gov.co
 www.municipiomitu.gov.co

Obras en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del Decreto 123 de 2001. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 52-53).
- Copia del Decreto 052 de 2012. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 77 al 79).
- Copia de la Sesión del CPE del día 26 de julio del Comité. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 82 al 84).
- Acta de cierre auditoría de la DAF. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 8 al 12).

EVENTO DE RIESGO 9.17.

SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYO OBJETO O ACTIVIDADES CONTRACTUALES NO ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO CUMPLAN CON LOS FINES PARA LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS LOS RECURSOS O NO ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. Procesos contractuales:

Contrato No. 0054 de 2010.

Objeto: Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Mitú (Vauplés) sistemas de abastecimiento de aguas lluvias en las comunidades.

- a. Valor del Contrato: \$ 4.369.985.702,00
- b. Contratista: Carlos Alberto González Patarroyo
- c. Modalidad de Contratación: Licitación Pública.
- d. Fecha de contrato: 15 de julio de 2010.
- e. Plazo de ejecución: 6 meses.

Las pólizas de seguro son una clase de garantía en los contratos estatales que se constituyen y otorgan por los oferentes y contratistas a favor de la entidad estatal tienen el propósito de respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y amparar los riesgos que se originen del posible incumplimiento del contrato o de la oferta y que ocasionen perjuicios que afecten el patrimonio de las entidades públicas.

Es importante establecer el estado actual del contrato de obra 054 de 2010, según el acta de cierre de auditoría al Municipio de Mitú dentro del marco Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control integral al uso de los Recursos del Sistema General de Participaciones, Sector Agua Potable y Saneamiento Básico del 10 de abril de 2014, se observa que: "Si bien el desembolso de los recursos se efectuó en diciembre de 2010,

* Las clases de garantía son pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el objeto. Tengan en cuenta que las pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocación unilateral.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Código Postal: 111711
 Correo Electrónico: 111711@mitu.gov.co
 Teléfono: (57 1) 381 1700
 Información: 111711@mitu.gov.co
 www.municipiomitu.gov.co

2009 a la fecha el contratista no ha entregado la obra ni liquidado el contrato. El municipio manifiesta que realiza los pagos necesarios sobre la estructura y su calidad que tiene cuenta de su funcionalidad"

Ahora bien, de acuerdo a lo evidenciado en la "Relación de pólizas del contrato de obra 054 de 2010 cuyo objeto es: Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Mitú" suscrito entre el Municipio de Mitú, contratante, y el Señor Carlos Alberto González Patarroyo, contratista, no cuenta con pólizas de seguro vigentes a la fecha. Esto en virtud de que la póliza No. AAO023947 - AAO023948 adquirida con la compañía de seguros la equidad el día 22/07/2010 esta vencida por conceptos (a) "CUMPLIMIENTO" desde el día 14/01/2013, b) "CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO" desde el día 14/07/2012, c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - PREDIOS Y LABORES desde el día 15/06/2012 y por último la CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS no reporta una fecha de vencimiento.

La presente situación fáctica configura una vulneración el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 que dispone:

1.1 ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

19. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo apropiado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

La garantía de seriedad será válida hasta la liquidación del contrato garantizado y la prórroga de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocación unilateral." (Negritas fuera del texto)

También la Ley 1150 de 2017 en su artículo séptimo establece:

1.1 Artículo 7º. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el objeto. Tengan en cuenta que las pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocación unilateral.

* Estas clases de garantía son pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el objeto. Tengan en cuenta que las pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocación unilateral.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Código Postal: 111711
 Correo Electrónico: 111711@mitu.gov.co
 Teléfono: (57 1) 381 1700
 Información: 111711@mitu.gov.co
 www.municipiomitu.gov.co

El Gobierno Nacional realizará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales [...]

Ahora bien la póliza de seguro debe cubrir la ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo cual cuando se modifique el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía, así también lo reconoce el Decreto 1510 de 2013 el cual establece:

Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad contractual que pueda surgir por las actuaciones hechas u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

En conclusión se produce un alto riesgo a las finanzas y al patrimonio de la Entidad Territorial, esta vez que al elevar el proceso de contratación que concluyó con la suscripción y perfeccionamiento del contrato de obra pública número 054 del 16 de julio de 2010 y al evidenciar el incumplimiento de éste al no mantener hasta la fecha de liquidación actualizadas las garantías, se vulneran las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 'estatuto general de la contratación pública', la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, pues no existe una garantía para la entidad territorial que asegure los incumplimientos del contratista.

Evidencias:

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del contrato 054 del 16 de julio de 2010. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 150 a 169).
- Copia del contrato 060 del 29 de julio de 2009 (Carpeta Número 2 Diagnóstico, folio 2 al 9)
- Acta de cierre de la auditoría de la DAF. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 8 al 12)
- Relación de pólizas del contrato de obra 054 de 2010 cuyo objeto es: construcción de la planta de tratamiento de agua residual del Municipio de Mito. (Carpeta Número 2 Diagnóstico, folio 40)

EVENTO DE RIESGO 9.18

AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Cívico 01 271 391 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Uso ineficiente del recurso.

La financiación del contrato 054 de fecha 16 de julio de 2010 de obra pública cuyo objeto es "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Mito - Vaupés" por \$ 4.363.585.762 COP y el contrato 060 de fecha 29 de julio de 2009 con el objeto de elevar "Intervención técnica, administrativa y financiera de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Mito" por valor de \$ 231.143.427 COP, se sujetó al desembolso de un crédito efectuado en diciembre de 2009, por un monto de \$ 4.665.859.000 pagando el 75% de las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector a 19 años y que la contratación de la obra pública se realizó en julio de 2010.

Teniendo en cuenta que desde diciembre de 2009, el Municipio suscribió un contrato de préstamo y honra el servicio de la deuda por un bien que comenzó a ejecutarse a través del contrato 054 de julio 2010 y que tenía un término de ejecución de nueve meses y que aún no se ha recibido, (esto es 3 años y 10 meses después) se puede afirmar que se ha hecho un uso ineficiente del recurso, ya que no se han concretado, de parte de la Entidad Territorial y del contratista, las acciones necesarias para la terminación y liquidación del citado contrato. Al incumplir con las fechas de su ejecución donde los habitantes del Municipio, y en especial las finanzas de Entidad Territorial en materia de saneamiento básico y los usuarios beneficiarios de la planta de tratamiento de agua residual, son las personas menos favorecidas.

Evidencias:

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Copia del contrato 054 del 16 de julio de 2010. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 150 a 169).
- Copia del contrato 060 del 29 de julio de 2009 (Carpeta Número 2 Diagnóstico, folios 2 al 9)
- Acta de cierre de la auditoría de la DAF. (Carpeta Número 1 Diagnóstico, folios 8 al 12)
- Relación de pólizas del contrato de obra 054 de 2010 cuyo objeto es: construcción de la planta de tratamiento de agua residual del Municipio de Mito. (Carpeta Número 2 Diagnóstico, folio 40)

Recomendación:

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recomienda:

- 1. Que una vez analizada la información aportada por la entidad territorial, y teniendo en cuenta el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, relacionado con la cobertura, calidad y continuidad, y con el propósito de verificar la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Municipio de Mito - Vaupés, deberá adoptar un plan de desempeño con el objeto de conjugar los eventos de riesgo identificados en el presente informe, para, bajo las condiciones que

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Cívico 01 271 391 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

reflexionen la capacidad técnica e institucional del Municipio en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

- 2. En caso de incumplimiento de las medidas contenidas en el plan de desempeño formulado por el Municipio de Mito - Vaupés, o de no presentación del plan dentro del término indicado, imponer la medida de asunción temporal de la competencia prevista en el artículo 13.3 del Decreto 028 de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Cívico 01 271 391 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



INFORME DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE BELLO - ANTOQUIA

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio de Bello - Antioquia, entre el 22 y el 24 de agosto de 2012, con el propósito de recopilar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Mediante oficio con el radicado No. 2-2012-029516 del 13 de Agosto de 2012, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde sobre la programación de la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En éste se solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2010-2012 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión. Con el objeto de complementar la información contractual aportada por el Municipio, el día 13 de noviembre de 2012 se hizo requerimiento de información de parte de la DAF. El día 03 de enero de 2013, se recibió la respuesta de parte de la entidad a través de oficio 1-2013-000259.

Finalmente, es preciso indicar que para la elaboración del presente informe se dispuso de información institucional aportada por las autoridades municipales y sectoriales: El informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Bello - Antioquia - recursos del crédito con Alianza Fiduciaria - Documento realizado por el MIVIC en diciembre de 2012, recibido en esta Dirección el día 28 de diciembre de 2012 con radicado 88263; fuentes de información consistentes en documentos o publicaciones de carácter oficial: disposiciones normativas y publicaciones particulares, cada una de las cuales es citada cuando ello es requerido.

I. INTRODUCCION

El Municipio de Bello, está a 10 kilómetros de Medellín. Hace parte del Valle de Aburrá, un valle de la Cordillera de los Andes. La ciudad cuenta con un área total de 142,36 Km² de los cuales 19,7 Km² son suelo urbano y 122,66 Km² son suelo rural. Este valle está totalmente urbanizado en su parte plana, y muy ocupado en sus laderas. Al valle lo cruza el Río Medellín, el cual corre en dirección sur-norte, y a lo largo de sus 70 kilómetros recibe en su recorrido el tributo de 57 quebradas.

*Plan de desarrollo 2012-2015, Bello ciudad educada y competitiva.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Cívico 01 271 391 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



El área urbana de Bello se divide en 11 comunas. Estas se dividen a su vez en barrios, sumando un total de 100. En el área rural hay un corregimiento y 15 veredas.¹ Los elementos geográficos más importantes del territorio son, en cuanto a su hidrografía, el río Aburrá y las quebradas La García, El Hato, La Loca, La Madera, La Señorita y La Seca, entre otras. En cuanto a su orografía, se distinguen el Cerro Quitasol al norte de la cabecera urbana, la Serranía de Las Baldías al occidente del territorio, la Cuchilla Granizal en su costado suroccidental y la Meseta en el occidente de la zona urbana.

Año	Total población	Cabecera	Resto
2011	421.576	412.344	9.232
2012	430.034	421.434	8.600
2013	438.577	430.576	8.001

La mayor parte de la población se concentra en el suelo urbano y la mayor parte de la población rural se concentra en pequeños centros poblados rurales, siendo la minoría una población dispersa en todo el territorio. El municipio cuenta en el área Urbana con 94.304 predios de uso residencial, 4.961 lotes sin construir y 25.919 predios de otros usos. En la zona rural, se han contabilizado casi 7.000 predios.²

II. INFORMACION INSTITUCIONAL

Plan De Desarrollo 2008-2011

De acuerdo con la información entregada por la administración relacionada con el Plan de Desarrollo, no se contempló diagnóstico de acueducto, alcantarillado y asseo, en el cual se identificara la modalidad de prestación de los servicios públicos y el estado de la entidad territoriales en relación a éstos. No se identificaron líneas base ni metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de acueducto, alcantarillado y asseo. No obstante lo anterior, para el acueducto rural, se estima lo siguiente:

- Programa: Producción más Limpia.
- Meta: Mejorar las condiciones de infraestructura física, de tratamiento de aguas y potabilidad de los acueductos de la zona rural en 20%.
- Indicador de resultado: Indicador % de sistemas de tratamiento de aguas residuales (Realizados en los últimos 3 años hasta 31 dic. 2007).
- Estado actual Línea Base: 500 sistemas de tratamiento.
- Proyecto: Construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura para la disposición de las aguas negras en la zona rural y periurbana.
- Meta Producto Cuatrienio: 150 intervenciones.
- Secretaría Misional: Infraestructura.
- Programación anualizada de la meta: Año 2008.5, 2009.2, 2010.7, 2011.59.

¹ Cabe una relación en el Plan de Desarrollo 2012-2015, de 19 veredas: (Pitahaya, El Camello, La Unión, Hato Viejo, La Chica, La Primavera, La Palma, Cuartas, Granizal, Charco Verde, La Mercedes, Jábico, Quitasol, Buenavista, Los Espejos, Sabánalarga, El Tambo, Croadá, Triandentro). Se define el corregimiento de San Félix como una unidad político administrativa de influencia rural.
² Según la Secretaría de Infraestructura Municipio de Bello 2008, la cantidad de predios rurales es de 2.184. Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello, Página 108

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Fuente de financiación:

Fuente	2008	2009	2010	2011
SGP	14.596	6.000	400	45

Fuente: PD 2008-2011, en millones de pesos

Otra de las metas de resultado del cuatrienio, tiene que ver con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). En el plan de desarrollo se presenta así:

- Programa: Plan Ambiental Municipal
- Meta: Implementación del PGIRS en el Municipio.
- Indicador de resultado: porcentaje de implementación
- Estado actual Línea Base: No hay
- Proyecto: Implementación de los PGIRS en todo el Municipio de Bello.
- Meta Producto Cuatrienio: Implementar el 20% del PGIRS en el municipio.
- Secretaría Misional: Planeación
- Programación anualizada de la meta: Año 2008.5, 2009.5, 2010.5, 2011.5.

Fuentes de financiación:

Fuente	2008	2009	2010	2011
SGP	393.72	1.450	1.665.73	1.686.02
Credito		250		

Fuente: PD 2008-2011, en millones de pesos

Plan De Desarrollo 2012-2015

El plan contiene las políticas nacionales de enfoques de derechos, de infancia, salud, educación, género y territorio; así como las Políticas del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Regional de Desarrollo, se dará prioridad al desarrollo y la ejecución de diversos programas encaminados al bienestar general de la comunidad, a su participación en los diversos programas especialmente a la creación de ese vínculo permanente de interacción entre ciudadanía y administración, teniendo en cuenta para ello el compromiso ineludible de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos y específicamente en cuanto se refiere a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.³

Por el lado de la prestación del servicio de asseo, la gestión de los residuos tiene como eje rector el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal, el cual se viene ejecutando coherentemente con las políticas de las Autoridades Ambientales presentes en la región, CORANTIOQUIA Y AIMA (Área Metropolitana del Valle de Aburrá).

III. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS⁴

En la actualidad el municipio de Bello cuenta con los siguientes indicadores: Cobertura de acueducto en la zona rural 72% (2009), existe una brecha significativa entre la cobertura urbana (88%) y rural de acueducto, aunque esta última

⁴ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
⁵ Plan de desarrollo 2012-2015 Bello ciudad educada y competitiva, presentación del plan página 7
⁶ Plan de desarrollo 2012-2015 Bello ciudad educada y competitiva, Página 93.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



es similar a la de la nación (72%). La cobertura de acueducto en la zona urbana 88% (2011), venía cayendo desde 2005, hasta el año 2011, en el que se quebró la tendencia.

La cobertura de alcantarillado en la zona rural era de 57% (2009) ésta es bastante más baja que la de la zona urbana (85%) y se encuentra casi 13 puntos porcentuales por debajo de la cobertura del total del país la cual se estima en 69.6%. La Cobertura de alcantarillado en la zona urbana 85% (2011), cayó 3 puntos porcentuales entre 2005 y 2011, alejándose del total nacional que es de 92,9% (2008).

La cobertura residencial de asseo 99% (2011), la cobertura del servicio de energía eléctrica 99,8% (2011), se encuentran en valores óptimos con una cobertura muy cercana al 100%.

Indicadores

Indicador	Tipo de Indicador	Línea Base	Metas PD 2012-2015
Cobertura Urbana de acueducto	Resultado	88%	88%
Cobertura Rural de acueducto	Resultado	72%	72%
Cobertura Urbana de alcantarillado	Resultado	85%	85%
Cobertura Rural de alcantarillado	Resultado	57%	57%
Número de plantas de tratamiento, de acueductos veredales y perifericos	Producto		1
Número de ESP de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado rurales fortalecidos	Producto		1
Número de pozos sépticos	Producto		30
Porcentaje de Implementación del PGIRS			20%
Cobertura de Asseo		99%	

Fuente: Plan de desarrollo 2012-2015

Teniendo en cuenta la premisa del Plan de Desarrollo 2012-2015 en relación a los servicios públicos, dentro de la cual se encuentra la de mejorar la calidad de la prestación, se evidencia que no existe coherencia, en el sentido de que al momento de establecer los indicadores y las metas que se han de lograr al finalizar el periodo de gobierno, enfocados en la prestación, no se estiman incrementos diferentes a los ya existentes.

⁷ En relación a la Cobertura en la prestación del servicio de acueducto: En la página 11 del mismo documento PD 2012-2015 menciona: "...el 4,4% tiene servicio de acueducto". En el documento de Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello El área urbana cuenta con un cubrimiento del 100%, página 95.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



En información oficial del Plan de desarrollo, en el anexo 4, se presentan indicadores de impacto relacionados con líneas base de la calidad del agua prestada en el área urbana y rural que tienen que ver con el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua IRCA⁸, con fuente de información de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia: IRCA Urbano 1,46 (2010) cuyo nivel de riesgo es SIN RIESGO es decir APTA para el consumo humano, a nivel rural el Promedio de IRCA es de 25,62 (2010), considerándose agua NO APTA para el consumo humano.

En la zona urbana las problemáticas se dan con el vertimiento de aguas residuales a los canales de las quebradas, por las viviendas construidas en asentamientos subnormales, construidas en zonas de alto riesgo.

En la zona rural la problemática también se centra en la existencia de la disposición de aguas residuales en el suelo y en las fuentes de agua, principalmente del Hato, La García, y la Negra en el costado occidental y en el oriental, el asentamiento El Pinal que tiene alrededor de 11.800 personas y que vierte sus aguas residuales en la quebrada La Seca, límite entre Medellín y Bello. En general en la zona rural del municipio los acueductos veredales son pocos y muchos de estos no brindan el agua con todos los parámetros de calidad que se deben cumplir para que sea apta para el consumo directo.⁹

Con respecto al manejo de las aguas residuales, las condiciones de la zona favorecen la instalación de pozos sépticos como la alternativa más idónea en la mayoría de casos para el tratamiento de estas aguas. Sin embargo las cantidades existentes de este tipo de infraestructuras no eran suficientes. En marzo del año 2010 se realizó el diagnóstico al sistema de saneamiento básico y agua potable en las veredas del municipio con el fin de identificar y describir las problemáticas. Dicho diagnóstico determinó el estado de la infraestructura existente y propuso diversas intervenciones que buscaban solucionar las problemáticas en la zona.

De acuerdo con la información oficial entregada, este diagnóstico se circunscribe a la identificación y propuesta de instalación de pozos sépticos. Para el uso de estas alternativas en saneamiento básico, el diagnóstico no identifica problemas de contaminación en las aguas cercanas a donde se propone el uso de éstos y por otro lado, carece de un estudio pormenorizado que incluya la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la instalación de dichos pozos.

IV. MODELO DE OPERACION.

A través del contrato N° 1/DJ-4.675/16 de fecha 11 de mayo de 1973 las Empresas Públicas de Medellín E.P.M prestan los servicios de acueducto y alcantarillado a algunos municipios que conforman el área metropolitana. En el objeto del contrato, las empresas se comprometen para con el Municipio a prestar en la forma, términos y condiciones establecidas, los servicios de acueducto y alcantarillado. Esta prestación se da en el área urbana municipal.

La prestación del servicio de asseo la realiza la empresa Bello Asseo S.A.E.S.P¹⁰, de carácter mixto, constituida desde 1996 y que mantiene un contrato de operación del servicio con la empresa privada de servicios públicos INTERASEO S.A.E.S.P, la cual posee dos bases de operaciones en el territorio. Una para recolección y transporte y otra de barrio.

Es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos, de acuerdo con la resolución SSPD-20071300027015

⁸ Decreto 1575 de 2007. IRCA. Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.
⁹ Diagnóstico al sistema de saneamiento básico y agua potable de la zona rural del Municipio de Bello- Juan Pablo García Montoya, Marzo de 2010. Página 17
¹⁰ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipio de Bello - Diagnóstico.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, es obligación de los prestadores de servicios públicos inscribirse en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS una vez hayan iniciado actividades, así como efectuar las actualizaciones. De acuerdo con información remitida por la Superintendencia de Servicios Públicos¹¹ a la Dirección de Apoyo Fiscal, en relación con organizaciones prestadoras de servicios públicos inscritas en el RUPS, para el Municipio de Bello están:

NOMBRE	
Junta De Acción Comunal Buenavista Bello	Junta De Acción Comunal San Félix
Junta De Acción Comunal La China	Junta De Acción Comunal Vereda Tierradentro
Junta De Acción Comunal La Meneses	Junta De Acción Comunal Vereda Potrero/ Bello Zona Rural
Junta De Acción Comunal El Carmelo	Junta De Acción Comunal Vereda Charco Verde Bello Zona Rural
Junta De Acción Comunal Vereda Hato Viejo	Sociedad De Asso De Bello S.A. E.S.P.
Asociación De Usuarios Del Acueducto Y Alcantarillado De San Félix Aqualinda	

Son 10 empresas conformadas como juntas de acción comunal prestadoras principalmente del servicio público de agua en el área rural. En la prestación del servicio de aseo se encuentra reportada ante el RUPS, la Sociedad de Aseo de Bello, de la cual la administración no entregó información.

Adicional a esta información, adscritas al Municipio de Bello están:

Francisco Velásquez Ingeniería Civil Y Sanitaria Y Cia S.A. E.S.P.
Consorcio Francisco Velásquez Ingeniería Civil Y Sanitaria Y Cia. S.A. E.S.P. _Guillermo Pineda N.
Asociación De Usuarios Del Acueducto La Lindaja Municipio De Ciudad Bolívar

Es necesario que la secretaría de Planeación Municipal revise la inscripción en el RUPS de estas tres empresas, ya que aparecen en la jurisdicción del Municipio de Bello. La primera se encuentra en proceso de liquidación, la segunda esta inactiva y la tercera aparece como prestadora de servicios en el Municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia). No se encuentran inscritas las principales empresas prestadoras de servicios en el Municipio de Bello para el área urbana que son Bello Aseo S.A. E.S.P y Empresas Publicas de Medellín.

Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

Mediante el acuerdo municipal 09 de abril 14 de 2005 fue creado el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Bello. En dicho acuerdo se establecieron entre otras, las siguientes condiciones:

El alcalde y el concejo municipal tomarán las medidas que a cada uno correspondan para apropiar y ejecutar los recursos para subsidiar los consumos básicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios de menores ingresos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios aliados, dando prioridad a estas apropiaciones. La infracción a este deber constituye falta disciplinaria, que se sancionara de conformidad con la Ley 734 de 2002.

¹¹ Oficio 1-2012-022118, de fecha 30 de marzo de 2012.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Este Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso será una cuenta especial dentro de la contabilidad del Municipio a través de la cual se contabilizarán recursos destinados a otorgar subsidios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Las entidades prestadoras de los servicios públicos que atiendan usuarios de estratos 5 y 6 e inmuebles industriales y comerciales están en la obligación de facturar y recaudar los aportes solidarios referidos en el artículo 89 de la ley 142 de 1994. Cuando dichas entidades prestadoras no atiendan estratos subsidiables o la proporción de subsidios otorgados a ellos no demande la totalidad de los aportes, deberán remitirlos dentro de los dos meses siguientes a su facturación y recaudo al FRSI del Municipio o distrito al que se encuentre adscrito este usuario.

Para la transferencia de recursos para subsidios en los servicios de acueducto y alcantarillado, se suscribió el convenio interadministrativo número 0732 de 2009, entre el municipio de Bello y las Empresas Públicas de Medellín, de febrero de 2009. Para el servicio de Aseo con el objeto de garantizar la transferencia de recursos del Municipio de Bello al FRSI, el día 18 de noviembre de 2008 se suscribió el contrato de transferencia de subsidios y contribuciones. La administración no entregó información relacionada con actos administrativos que indicaran los porcentajes establecidos para los factores de subsidios y contribuciones a los usuarios de servicios públicos domiciliarios en el Municipio. Sin embargo, en las ejecuciones presupuestales se evidencia el manejo de los gastos de inversión por concepto de subsidios, especialmente en el servicio público de aseo en el año 2010, y para acueducto, alcantarillado y aseo, la asignación de subsidios a través del FRSI en la vigencia 2011, con recursos de las transferencias del SGP de APSB.

Estratificación:

A través de decreto extraordinario número 038, de junio de 1996, se adopta la estratificación socioeconómica en el municipio de Bello. La estratificación es única, se utiliza para la fijación de tarifas del servicio público y para la asignación de subsidios sociales, según lo establecido por el gobierno nacional.

En el artículo 5 menciona que con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología, sugerir modificaciones a los resultados y mantener actualizada la estratificación, se conformó en su oportunidad el comité permanente de estratificación socioeconómica.

Estratificación en la zona urbana.

Estrato	Número de Viviendas						
	1999	Julio 1999	Dic. 2000	2001	2002	2003	2004
1 (bajo-bajo)	107003	107072	106777	107314	107612	108048	107174
2 (bajo)	170000	168238	200114	202820	200055	310222	300050
3 (medio-bajo)	200113	202022	241924	250100	252225	299550	322193
4 (medio)	200113	202022	241924	250100	252225	299550	322193
5 (medio-alto)		14	18	9	9	9	9
6 (alto)		9	12	1	1	1	1
TOTAL	640440	640440	640440	640440	640440	640440	640440

Fuente: EPM 2004.

Estratificación en la zona Rural

ESTRATO	Año 2013		Año 2014	
	Número de Viviendas	% de Viviendas	Número de Viviendas	% de Viviendas
1 (bajo-bajo)	413	18,36	997	31,84
2 (bajo)	294	67,61	1621	49,06
3 (medio-bajo)	302	15,64	338	12,46
4 (medio)	100	4,62	151	5,19
5 (medio-alto)	7	1,64	42	1,36
6 (alto)	1	0,18	3	0,10
TOTAL	2220	100	3100	100

Fuente: Diagnóstico del PGIRS.

En el municipio de Bello, los estratos predominantes son el dos (bajo) y el tres (medio-bajo), en el 2004 representaron el 36,88 % y el 39,0%, del total de la población. Los demás estratos representan en su conjunto el 24% de la población en donde es bajo el número de viviendas en el estrato cinco y seis. Según los datos establecidos en la tabla anterior, el municipio de Bello en la zona rural tiene una mayor concentración de población en el estrato dos, con un 49,06% correspondiente a 1521 viviendas para el año 2004, le sigue el estrato uno con el 31,84% correspondiente a 987 viviendas en el año 2004. Esto indica que la población rural se concentra en los estratos más bajos que son el uno y el dos. La estratificación de fincas y viviendas dispersas localizadas en zonas rurales del municipio de Bello, se adoptó a través del decreto 40 de octubre de 2009.

Comité de desarrollo y control social

A través de la resolución 2308 del 21 de octubre del año 2009, se reconoce y se inscribe el Comité de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Bello. Dicho comité, creado mediante asamblea constitutiva de fecha junio 07 de 2009, tiene como función participar y fiscalizar los servicios públicos prestados por las empresas EPM, UNE, INTERASEO, entre otras, en el Municipio de Bello.

V. INFORMACION FINANCIERA

Distribución de recursos.

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a Municipios del sector de agua potable y saneamiento básico. Por otro lado, durante los años 2008 al 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuye por fórmula, acabando el periodo de transición en la distribución de estos. El incremento de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a través de los documentos CONPES al Municipio de Bello del año 2010 al 2011, muestra una cifra importante, superior a \$600 millones. Del año 2011 a 2012, el incremento no supera los \$50 millones. A partir del año 2011 la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuye entre los distritos y municipios conforme a los criterios de distribución dispuestos por el artículo 7° de la Ley 1176.

Durante las vigencias 2010 al 2012, la distribución de recursos presenta el siguiente comportamiento.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Vigencia	Ultima doceava anterior	ONCE DOCEAVAS						TOTAL	
		Básica	Deficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia		Once Doceavas
2010	461	1.285	331	2.198	327	26	397	4.564	5.026
2011	417		495	3.309	495	40	872	5.211	5.628
2012	485		519	3.535	525	43	565	5.187	5.672

Fuente: CONPES sociales, Cifras en millones de pesos

VIGENCIA 2010

a. Ingresos

El Municipio recaudó \$34.830 millones, con una participación importante de los ingresos de capital por \$29.805 millones, de los cuales se incorporaron \$29.116 millones, equivalentes al 83%, que corresponden a recursos del balance como superávit fiscal de la Vigencia Anterior representados en \$27.744 millones los cuales fueron obtenidos a través de la emisión de bonos del agua a finales de 2009, pignorando el 85% de sus ingresos de transferencias del sector por 19 años, y la cancelación de reservas por \$1.372 millones. Las transferencias del SGP del sector alcanzan \$5.026 millones, equivalentes al 14% del total recaudado, de los cuales \$4.272 millones corresponden a los giros directos realizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sin situación de fondos, autorizados por la entidad territorial a Fiduciaria y los restantes \$754 millones los recauda con situación de fondos. Los rendimientos financieros presentan un recaudo efectivo de \$688 millones.

INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)	
Ingresos Corrientes	5.026
Sistema General de Participaciones -APSB	5.026
Con Situación de Fondos	754
Sin Situación de Fondos	4.272
Ingresos de Capital	29.805
Recursos del Balance	29.116
Cancelación de reservas	1.372
Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	27.744
Rendimientos Financieros	688
INGRESOS TOTALES	34.830

Fuente: Entidad Territorial

b. Gastos

En la vigencia 2010, los gastos de inversión presentan compromisos por \$32.600 millones. De estos, \$26.532 millones correspondientes al 81%, son de inversión en diseño, estudio y construcción de obras en acueducto y saneamiento básico. En la inversión en área rural del Municipio en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos se comprometieron recursos por \$1.521 millones correspondientes al 4,6%. Para el pago del servicio de la deuda se comprometieron \$4.272 millones y para subsidios en el subsector de Aseo \$275 millones, equivalentes al 13% y al 0,6%, respectivamente.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



GASTOS TOTALES (millones de pesos)	
Subsidios	275
Servicio de la Deuda	4.272
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	26.532
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales	1.521
GASTOS TOTALES	32.600

Fuente: Entidad Territorial

c. Resultados

El resultado presupuestal presenta ingresos y gastos importantes para la entidad territorial, basados especialmente en la adopción de un esquema alterno de financiación como lo fue la emisión de bonos del agua. La ejecución de estos recursos se efectuó especialmente a partir de la vigencia 2010. Para esta vigencia el recaudo efectivo fue de \$34.830 millones, de los cuales \$27.744 millones correspondían a recursos del crédito y los compromisos estuvieron representados por \$32.600 millones, arrojando un resultado superavitario del sector por \$2.230 millones. En cuanto a los gastos de inversión, se comprometieron \$32.600 millones, de los cuales se obligaron \$21.247 millones y se efectuaron pagos por \$19.916 millones, dejando compromisos pendientes de pago por \$11.353 millones, que se constituyeron como reservas para ser ejecutadas en la siguiente vigencia y cuentas por pagar por \$1.331 millones. El saldo mínimo en caja y bancos debió estar representado por \$14.914 millones, sin embargo la entidad territorial informó que el saldo real es de \$14.070 millones, existiendo una diferencia de \$844 millones.

Informe de Cierre de Vigencia (Millones de pesos)	
CONCEPTO	SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
1. Ingresos (Recaudados)	34.830
2. Gastos (Comprometidos)	32.600
3. Gastos (Obligados)	21.247
4. Pagos	19.916
Déficit o superávit (1) - (2)	2.230
Reservas (2) - (3)	11.353
Cuentas por pagar (3) - (4)	1.331
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	14.914
Saldo real en caja y bancos	14.070

Fuente: Cálculos DAF con información de la Entidad Territorial

VIGENCIA 2011

a. Ingresos

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@mitrasienda.gov.co
 www.mitrasienda.gov.co



El recaudo para la vigencia estuvo representado en el sector, por \$9.427 millones. En esta vigencia a diferencia de la vigencia anterior la mayor participación del recaudo estuvo representada por los ingresos corrientes con un 63%. El incremento de las transferencias del sector de Agua Potable entre las vigencias 2010 y 2011, marca una variación positiva de \$602 millones. Ahora bien, el recaudo sin situación de fondos, esto es, las transferencias de las cuales se hace el giro directo del MVCT a Fiduciaria, autorizadas por la administración por giro directo, fueron \$4.784 millones. Las transferencias del SGP, recaudadas por el municipio, fueron \$1.194 millones.

Los ingresos de capital \$3.449 correspondientes al 36%, estuvieron representados por recursos del balance por \$3.272 millones de los cuales \$2.809 millones corresponden a superávit fiscal de la vigencia anterior y a la cancelación de reservas \$463 millones. Los rendimientos financieros fueron por \$177 millones.

INGRESOS TOTALES	
Ingresos Corrientes	5.978
Sistema General de Participaciones -APSB	5.978
Con Situación de Fondos	1.194
Sin Situación de Fondos	4.784
Ingresos de Capital	3.449
Recursos del Balance	3.272
Cancelación de reservas	463
Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	2.809
Rendimientos Financieros	177
INGRESOS TOTALES	9.427

Fuente: Entidad Territorial

b. Gastos

Los Gastos Totales fueron \$6.412 millones, representados especialmente por el pago del servicio de la deuda, \$3.281 millones que representaron el 51% del total: el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, \$2.400 millones que representaron el 37% construcción, ampliación y mejoramiento en los sectores de acueducto y saneamiento básico del Municipio, \$515 millones que representaron el 0,08%; y subsidios para los subsectores de aseo y acueducto, \$216 millones, correspondientes al 0,3%.

GASTOS TOTALES	
Subsidios	216
Servicio de la Deuda	3.281
Preinversión e Inverventoria	
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales	2.400
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	515
GASTOS TOTALES	6.412

Fuente: Entidad Territorial

No obstante lo anterior, llama la atención que de acuerdo con la relación de pagos entregada por la administración, para la vigencia 2011 el pago hecho a través de comprobante 52822 a nombre de Alianza Fiduciaria, relacionado con el pago del crédito pagare N°1 Sin Situación de Fondos, del Sistema General de Participaciones de Agua

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@mitrasienda.gov.co
 www.mitrasienda.gov.co



Potable y Saneamiento Básico, de fecha 30/12/2011, haya sido por valor de \$3.281 millones, esto dado porque el MVCT realizó giro directo por \$ 4.784 millones. La diferencia de \$1.502 millones se encuentra en las cuentas en que el Municipio administra los recursos del SGP, y corresponden al mecanismo de respaldo del crédito, mediante el cual el Municipio se obligó a fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva.

c. Resultados

Sobre el cierre de 2011, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos arrojó un resultado presupuestal superavitario para el sector de agua potable y saneamiento básico de \$3.015 millones y evidenció que la entidad debió constituir reservas por \$18 millones, cuentas por pagar por \$897 millones y tener como mínimo disponible en caja y bancos \$3.930 millones, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe de Cierre de Vigencia (En Millones de pesos)	
CONCEPTO	SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
1. Ingresos (Recaudados)	9.427
2. Gastos (Comprometidos)	6.412
3. Gastos (Obligados)	6.394
4. Pagos	5.497
Déficit o superávit (1) - (2)	3.015
Reservas (2) - (3)	18
Cuentas por pagar (3) - (4)	897
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	3.930
Saldo real en caja y bancos	1.500

Fuente: Cálculos DAF con información de la Entidad Territorial

Por otra parte, en las cuentas bancarias del sector de agua potable y saneamiento básico se determinó un saldo real de \$1.500 millones, valor que no es consistente con el resultado presupuestal. El saldo real en caja y bancos obedece a que como mecanismo de respaldo, el Municipio se obligó a fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3,95% del valor del préstamo.

Se ejecutaron reservas por \$8.822 millones, correspondientes al 77% de las reservas comprometidas de la vigencia 2010.

VIGENCIA 2012

a. Ingresos

El sector tiene un presupuesto definitivo de ingresos por \$8.149 millones de los cuales, \$5.841 millones corresponde a los ingresos corrientes y \$2.308 a ingresos de capital. De estos recursos a Junio de 2012, se han recaudado \$3.156 millones, evidenciando una ejecución de 39%.

El presupuesto definitivo de los ingresos corrientes a Junio de 2012, se estableció por \$5.841 millones, que son los recursos correspondientes a las transferencias de los recursos del SGP del sector de APSB. De estos \$4.605

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@mitrasienda.gov.co
 www.mitrasienda.gov.co



millones son transferencias sin situación de fondos para servir la deuda de los Bonos de agua y \$1.235 millones recursos con situación de fondos. De los ingresos de capital tenemos en el presupuesto definitivo \$2.308 millones, que corresponden a \$2.284 millones de cancelación de reservas y \$24 millones de rendimientos financieros. La distribución de recursos para la vigencia 2012 según CONPES es (\$5.672 millones), existiendo una diferencia entre el presupuesto definitivo (\$5.841 millones) y los recursos del SGP de APSB por \$169 millones.

INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)			
	Presupuesto definitivo	Recaudo	
Ingresos Corrientes	5.841	837	
Sistema General de Participaciones -APSB	5.841	837	
Con Situación de Fondos	1.235	427	
Sin Situación de Fondos	4.605	410	
Ingresos de Capital	2.308	2.319	
Recursos del Balance			
Cancelación de reservas	2.284	2.284	
Rendimientos Financieros	24	35	
INGRESOS TOTALES	8.149	3.156	

Fuente: Entidad Territorial

b. Gastos

A Junio de 2012, El Municipio proyectó gastos con los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector por \$5.842 millones, de los cuales ha comprometido \$16 millones, generado obligaciones por \$16 millones y efectuado pagos por \$5 millones, mostrando una ejecución de 0,2%.

El presupuesto definitivo de gastos de inversión está representado por \$ 5.842 millones, correspondientes al pago de los subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y el servicio de la deuda. Para el pago del servicio de la deuda, la entidad territorial en el presupuesto definitivo programó \$ 4.886 millones.

GASTOS TOTALES (Millones de pesos)				
	Presupuesto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Subsidios	956	16	16	5
Servicio de la Deuda	4.886	0	0	0
GASTOS TOTALES	5.842	16	16	5

Fuente: Entidad territorial

VI. DEUDA

El municipio de Bello en noviembre de 2009, obtuvo recursos a través de la emisión de Bonos del Agua por un monto de \$26.112 millones, en el cual tiene comprometido el 85% de los recursos del SGP a 19 años a una tasa UVR más 11 puntos, con un período de gracia de 5 años, para financiar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. La administración municipal autorizó el giro directo de estos recursos ante el MVCT con destino a la Fiduciaria Alianza para la garantía del crédito. El restante 15% se gira directamente a la entidad territorial.

El monto del crédito y sus condiciones son acordadas por las entidades territoriales y el patrimonio autónomo emisor y prestamista, sin que se requiera aprobación o concepto previo del MVCT. En el marco de estas operaciones, los municipios y distritos envían al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la instrucción de giro directo de un

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Computador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@mitrasienda.gov.co
 www.mitrasienda.gov.co



porcentaje de su SCP-APSB por un periodo de 19 años y como consecuencia de esto, se transfiriere la asignación comprometida del SCP-APSB al Patrimonio Autónomo que constituye cada Entidad Territorial. El concejo municipal autorizó, mediante acuerdo N. 006 de enero de 2009 y acuerdo N. 022 de Junio de 2009 al señor alcalde a:

- Celebrar las operaciones de crédito público directas o indirectas de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la realización de los proyectos mencionados en el contrato de crédito y su financiación.
- Celebrar los contratos fiduciarios y establecer los patrimonios autónomos a los que haya lugar para asegurar la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en las leyes 1151 y 1176 de 2007.
- Los recursos del SGP de APSB, realizados anticipadamente mediante la pignoración de sus flujos de caja hasta por un término máximo de 20 años a partir de la vigencia fiscal 2009, y que reciba el Municipio de las operaciones de crédito que celebre en desarrollo de las facultades contenidas en el acuerdo 022 de 2009, se destinarán a financiar los proyectos del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y los proyectos de implementación de los PGIRS en todo el Municipio.

RECURSOS DEL CREDITO	
Valor (En millones)	28.112
Porcentaje SGP Comprometido (%)	85
Fecha del desembolso	Noviembre - 2009
Servicio de la Deuda (Anual)	UVR + 11 puntos
Comisiones	1,15%
Acuerdo aprobación del crédito	06/2009 y 22/2009
Periodo de Gracia	5 años
Vigencias autorizadas	19
Proyectos autorizados	2

Dentro de los costos y gastos del préstamo, se encuentran: Una comisión por origenación del crédito por el 1% del préstamo y los costos legales causados en relación con la elaboración y suscripción de todos los documentos del préstamo. En ningún caso los costos y gastos a deducir superaran el 1.15% (Más IVA) del monto del préstamo. Como mecanismo de respaldo, el Municipio se obliga a fondar una cuenta fiduciaria del Patrimonio Emisor y Prestamista, administrada por la Fiduciaria vocera del mismo, con el fin de constituir mecanismos de respaldo o de reserva por el 3.95% del valor del préstamo. El monto del servicio de la deuda incluirá el pago de intereses, el pago del capital, el monto de constitución o restablecimiento de los mecanismos de respaldo, el costo de los montos no previsible y cualquier suma en mora de pago por estos conceptos.

EJECUCION DE OBRAS

La administración entrega una relación, de acuerdo con solicitud de la auditoria, correspondiente a las obras ejecutadas con los recursos del crédito en la cual existen 34 contratos por un monto de \$ 28.506.897.354.

cont. n°	Objeto	Contratista	Valor
408 de 2010	Construcción y puesta en funcionamiento Acueducto Vereda La Meneses Del Municipio De Bello.	Consorcio A Y C	1.338.368.797,00

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comulador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



adición n°1	Vigencias Futuras		40.000.000,00
adición n° 2			176.659.900,00
622 de 2010	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera Para La Y Ambiental Para La Construcción y Puesta En Funcionamiento Acueducto Vereda La Meneses Del Municipio De Bello, Vigencias Futuras.	Consorcio Acueducto La Meneses	94.134.000,00
Adición			12.423.600,00
687 de 2010	Elaboración Del Diagnóstico Al Sistema De Saneamiento Básico Y Agua Potable De La Zona Rural Municipio De Bello	Sandra M. Montes García	29.793.625,00
convenio 9200837970	Construcción Y Referenciación De Las Redes De Acueducto, Alcantarillado Y Obras Complementarias A Las Redes En El Barrio Paris Sector Los Sauces Entre Cl 82 Y 83 Y Entre Cl 208 Y 21	Empresas Publicas De Medellin	400.000.000,00
702 de 2010	Construcción Tramo II Cobertura Caño El Burro, Barrio Niquía Del Municipio De Bello	Consorcio Bello 2010	2.699.409.928,00
716 de 2010	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental De Las Obras Civiles Para La Construcción Tramo II Cobertura Caño El Burro, Barrio Niquía Del Municipio De Bello	Juan Manuel Suarez Osorio	294.000.000,00
905 de 2010	Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento De Pozos Sépticos En Las Veredas Jalisco Los Alvarez Y Guasmalito Del Municipio De Bello	U.T.J-Coogcon	1.421.528.149,00
906 de 2010	Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento De Pozos Sépticos En La Vereda Tierradentro Del Municipio De Bello	Dolphin De Colombia Ltda	1.820.219.310,00
968 de 2010	Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento De Pozos Sépticos En Las Veredas La China, Granizal Y La Primavera Del Municipio De Bello	Luis Alberto Acevedo Escobar	2.534.206.282,00
989 de 2010	Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento Pozos Sépticos En Las Veredas Charco Verde, La Unión Y San Felix-Sabana Larga Del Municipio De Bello	U.T. Pozos Sépticos 2010 (Representante Jhorman Moreno)	3.940.692.155,00
971 de 2010	Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento De Pozos Sépticos En Las Veredas La Meneses Y La Palma Del Municipio De Bello	U.T Acueductos 2010	525.846.035,00
1020 de 2010	Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento Pozos Sépticos En Las Veredas Hato Viejo Y Los Espejos Del Municipio De Bello	Serie Ingenieros Ltda	1.059.426.664,00

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comulador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



1027 de 2010	Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento De Pozos Sépticos En Las Veredas Cuartas, El Carmelo Y Potrerillo Del Municipio De Bello	U.T Pozos Sépticos 2010 (Representante Joanna Escobar)	2.544.936.927,00
1037 de 2010	Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento Pozos Sépticos En La Vereda El Tambo Del Municipio De Bello	Carlos Tullio Mejía Londono	296.996.700,00
730 de 2009 adición	Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera Construcción Primera Etapa Caño El Burro	Nagal Proyec E.U	20.000.000,00
1101 de 2010	Prestación De Servicios Para El Apoyo A Los Diferentes Proyectos De Saneamiento Básico Municipio De Bello	Rafael Piedrahíta Trujillo	12.572.500,00
1050 de 2010	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Para La Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento De Pozos Sépticos En Las Veredas Cuartas, El Carmelo, Potrerillo, Charco Verde, La Unión, San Felix, Sabanalarga, La China, Granizal, La Primavera, La Meneses, La Palma, Tierradentro, Jalisco Los Alvarez, Guasmalito Y Hato Viejo Sector Los Espejos Del Municipio De Bello	Consorcio IAT Pozos	969.070.707,00
Adición			78.266.204,00
1269 de 2010	Construcción Acueducto Vereda Potrerillo Y Hato Viejo Sector Los Espejos Del Municipio De Bello	Jorge I. Cardona Echeverri	812.572.799,00
1283 de 2010	Construcción Acueducto Vereda Tierradentro (Chachalote), Vereda Los Alvarez Jalisco Y Vereda Hato Viejo (Palo Bonito) Del Municipio De Bello	Jaime H. Arcila Montoya	2.240.786.587,00
1287 de 2010	Construcción Acueducto Vereda Cuartas Sector El Despieste Municipio De Bello	Jorge Castellón Busamante	1.193.076.734,00
1292	Construcción Obras De Sistema De Agua Potable En La Vereda Guasmalito Buena Vista Del Municipio De Bello	A.Z Construcciones Ltda	319.427.026,00
1425 de 2010	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Para La Construcción, Adacuación, Mantenimiento Y Puesta En Funcionamiento De Acueductos En Las Veredas Tierradentro, Los Alvarez Jalisco, Hato Viejo Sector Palio Bonito, Cuartas, Potrerillo Y Hato Viejo Sector Los Espejos Del Municipio De Bello.	Consorcio Acueductos	298.397.530,00
	Acompañar A La Comunidad De La Zona Rural Del Municipio De Bello, Con El Fin De Incentivar El Adecuado Manejo Del Agua, Y La Instalación De Pozos Sépticos Ajustándose A Los Requerimientos Legales, Con Expedición De Permisos De Vertimiento	Corantioquia	200.000.000,00

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comulador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



655 de 2011	Construcción De Pozos Sépticos En Los Sigüentes Centros Poblados Veredales Del Municipio De Bello: Potrerillo, San Felix, El Kosko, Tierradentro, Cuatro Vientos, La Unión, La China Y El Despieste	Milly Arianna Diaz Mosquera	297.000.000,00
	Diseños De Bocanoma, Desarenador Y Aducción Acueducto Rural La China—Cuartas Del Municipio De Bello	Universidad De Antioquia	11.932.800,00
	Adquisición Materiales Saneamiento Agua Potable Varios Sectores	Constructivos S.A	31.987.698,00
532 de 2011	Suministro, Instalación Y Puesta En Funcionamiento Planta De Tratamiento Agua Potable Sector La Mina	Montajes De Marca SA	79.973.426,00
759 de 2010	Obras De Infraestructura Correspondiente A La Adacuación De La Captación De Agua Potable En El Acueducto De La Vereda Tierradentro Parte Baja Del Municipio De Bello	Agraquean	26.058.030,00
adición contrato n° 676 de 2009	Construcción Del Tramo De Cobertura Caño El Burro, Barrio Niquía Del Municipio De Bello, Vigencias Futuras	Consorcio Obras Civiles 2009	285.000.000,00
Planeación			
conv n° 394	Interventoría A La Implementación De La Fase II, III Y IV Del Proyecto Gestión Integral De Los Residuos Inorgánicos Y Fortalecimiento De Los Recuperadores Del Municipio De Bello.	Colagio Mayor De Antioquia	60.000.000,00
convenio 316	Implementación De La Fase II, III Y IV Del Proyecto Gestión Integral De Los Residuos Inorgánicos Y Fortalecimiento De Los Recuperadores Del Municipio De Bello.	Politécnico Colombiano	439.999.314,00
convenio n° 575	Implementación De Los PGIRS Bello Realizar El Acompañamiento En La Formulación Y Desarrollo De Prácticas En 20 Instituciones Educativas Públicas Del Municipio De Bello Y Acompañamiento En La Formulación Y Desarrollo De Proyectos En 9 Comunidades, (A Traves De Sus Jal, Jac, Líderes Comunitarios) Mediante Orientaciones De Educación Ambiental Que Tengan En Cuenta Los Diferentes Entornos En Los Que Se Encuentran Ubicadas.	Politécnico Colombiano	675.000.000,00
convenio n° 577	Implementación De Los Pgrs Bello Desarrollo De La Fase III Del Proceso De Definición, Ubicación Y Manejo De Los Puntos Ecológicos Sitados En Sitios De Mayor Generación De Residuos Sólidos, Realizando Actividades De Sensibilización Y Capacitación A La Comunidad Para El Buen Uso De Ellos, Dentro Del Marco Del Proceso De Implementación Del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipal	Politécnico Colombiano	405.132.241,00

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comulador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



convenio nº 576	Implementación De Los Pgrs Bello Segunda Parte De La Implementación Del Programa De Sustitución De Vehículos De Tracción Animal "Cocheros" En El Municipio De Bello	Politécnico Colombiano	586.000.000,00
adición convenio nº 316	Implementación De La Fase II, III Y IV Del Proyecto Gestión Integral De Los Residuos Inorgánicos Y Fortalecimiento De Los Recuperadores Del Municipio De Bello.	Politécnico Colombiano	215.997.624,00
adición conv nº 394	Interventoría A La Implementación De La Fase II, III Y IV Del Proyecto Gestión Integral De Los Residuos Inorgánicos Y Fortalecimiento De Los Recuperadores Del Municipio De Bello.	Colegio Mayor De Antioquia	9.886.856,00
adición al conv. nº 576	Implementación de los PGRS Bello Segunda Parte De La Implementación Del Programa De Sustitución De Vehículos De Tracción Animal "Cocheros" En El Municipio De Bello	Politécnico Colombiano	8.015.956,00
		Valor Proyectos	28.506.897.354,00
Total	Plan Carrasquilla		28.112.706.191,00
	Saldo		394.191.163,00

- De la información entregada que hace referencia a los contratos efectuados con los recursos del crédito de Fideicomiso tenemos 34 contratos, de los cuales la oficina de planeación certifica que 27 se han ejecutado en un 100%.
 - 18 corresponden a construcción
 - 6 corresponden a interventorías
 - 4 están relacionados a la implementación de los PGRS
 - 1 es de elaboración de diagnósticos.
 - 1 de diseños.
 - 1 de suministro e instalación
 - 1 de prestación de servicios
 - 1 Acompañamiento a la comunidad
 - 1 de adquisición de materiales.
- El convenio 9200837970 con EPM, relacionado con construcción y referenciación de las redes de acueducto, alcantarillado y obras complementarias a las redes en el barrio Paris sector los sauces entre cr 82 y 83 y entre cil 20f y 21 No se ha iniciado debido a que el Municipio debe hacer unas obras de mitigación y no se han efectuado.
- El contrato 1037 de 2010 con Carlos Tulo Mejía Londoño, de construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento pozos sépticos en la vereda El Tambo del Municipio de Bello, no tiene fecha de terminación, y se desconoce el porcentaje de avance.
- El Contrato 1101 de 2010 con Rafael Piedrahíta Trujillo, de prestación de servicios para el apoyo a los diferentes proyectos de saneamiento básico municipio de Bello, no cumple con las destinaciones de los recursos del SGP

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



de APSB contempladas en la Ley 1176. Dicho contrato se encuentra identificado en la relación contractual entregada por el Municipio en el Rubro 830, C.D. 691, Registro 4815 y cuya fecha de inicio fue el 10 de septiembre de 2010 y la terminación el 30 de diciembre de 2010.

- Los contratos 1269 de 2010, 1283 de 2010 y 1287 de 2010, que corresponden a la construcción de acueductos veredales, se encuentran entre el 90 y 95% de ejecución.
- El contrato 1425 de 2010, con Consorcio Acueductos, relacionado con interventorías técnicas. No se ha recibido debido a que no han entregado a la fecha la documentación requerida.
- El contrato 532 de 2011, con Montajes de Marca S.A, de Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento Planta de Tratamiento Agua Potable Sector La Mina, tiene fecha de terminación del 23 de diciembre de 2011, pero no reportan grado de avance en su entrega.

La auditoría solicitó información adicional de 4 de ellos, los cuales llamaban la atención por el objeto y valor:



- Contrato 703 de 2010 por \$2.699 millones – Construcción tramo II cobertura caño el Burro, Barrio Niquía del Municipio de Bello.
- Contrato 968 de 2010 por \$2.534 millones – Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas La China, Granizal y la Primavera.
- Contrato 989 de 2010 por \$3.940 millones – Mantenimiento y puesta en funcionamiento pozos sépticos en las veredas Charco Verde, La Unión y San Félix.



Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



- Contrato 1027 de 2010 por \$2.544 millones – Mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas Cuartas, El Carmelo, y Potrerito

Contrato	Objeto	Monto millones \$	Fecha de Inicio/Plazo	Observaciones
1027 de 2010	Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas El Carmelo, Potrerito, y Cuartas	2.544	28-sep-2010/ 4 meses	Cantidad de obra contratada: 301 pozos sépticos. Cantidad de obra ejecutada: 273 pozos. Según informe de interventoría, se hizo instalación de soluciones sanitarias en las siguientes veredas: Cuartas 151, El Carmelo 60, Potrerito 69. En total se instalaron 280 Pozos de diferente capacidad.
989 de 2010	Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas Charco Verde, La Unión y San Félix.	3.940	01-oct de 2010/ 5 meses	Cantidad de obra contratada: 395 pozos. Cantidad de obra ejecutada: 403 pozos sépticos. Según informe de interventoría, se hizo instalación de soluciones sanitarias en las siguientes veredas: Charco Verde 134, La Unión 73, Sn Félix 196. En total se instalaron 403 pozos.
703 de 2010	Construcción tramo II cobertura caño el burro, barrio Niquía del municipio de bello.	2.699		La información entregada por la administración no corresponde a un informe final de interventoría, no deja evidenciar el estado de ejecución de la obra, las actas parciales de entregas de obra y los recursos girados. No se señala la fecha de terminación del contrato, adjuntan documentos no oficiales, sin firmas, sin fechas y con valores diferentes.
968 de 2010	Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas la china, granizal y la primavera del municipio de bello.	2.534		La información entregada No corresponde al informe final de interventoría de dicho contrato. No se pueden determinar claramente las actas de entrega, los pagos, las cantidades de obra ejecutadas. Adjuntan un acta de recibo del contrato 968 de 2010, en el cual aparece como interventor Mauricio Roldán Arroyave, persona natural de la cual no se identifica la vinculación con la firma interventora contratada: I.A.T. Pozos Sépticos (Contrato 1060 de 2010).
Total Contratos		11.719		

Estos cuatro contratos corresponden al 41,66% del total de los recursos del crédito y llegan a un monto de \$11.719.245.292.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



VII. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS¹¹

El Plan de Gestión Integral y la Caracterización de los residuos sólidos en el sector residencial y comercial del Municipio de BELLO, se formuló con el objetivo de conocer la situación que atraviesa el ente territorial en cuanto a la prestación de uno de los servicios públicos como es el de aseo.

El flujo de caja propuesto en el PGRS, arroja un saldo negativo en \$25.702 millones, este valor financieramente puede indicar que el PGRS para el Municipio está desfinanciado y que no se puede sustentar solo por los ingresos esperados en la comercialización tanto de la transformación de residuos orgánicos en abonos y del producto del compostaje y para un futuro la generación de energía, como también del aprovechamiento y/o transformación de inorgánicos; además, del incremento de suscriptores del servicio de aseo que le representa a la empresa de aseo unos nuevos ingresos que podrán ser aportados al proyecto de manera proporcional. El proyecto como tal está enmarcado dentro de un contexto social, el cual traerá como resultado unos beneficios a la comunidad y será este elemento sustancial para sustentar dicho proyecto, por ello se hace prioritario en este caso, involucrar a todas las entidades aportantes en el tema, estructurar la financiación del plan y llevarlo a su consecución.

A través de la resolución 1126 del 15 de agosto de 2008, se adopta el Plan. De acuerdo con dicha resolución, el PGRS será ejecutado progresivamente, según los proyectos, y actividades incluídos en el mismo, los cuales podrán ser ejecutados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución, con el presupuesto anual del Municipio de Bello, los recursos financieros generados por el servicio de aseo y con el logro de las metas previstas, de manera que estas corresponden a la realidad que observe el municipio de Bello y los resultados de los estudios que se requieren para darles la viabilidad necesaria, en el momento previsto para su realización. Las actividades así previstas deberán sujetarse a la esencia de los proyectos y de objetivos que fundamentan el PGRS.

Los convenios suscritos con instituciones educativas enmarcados en el PGRS y financiados con recursos del crédito, alcanzan \$2.400 millones. Se realizan los convenios 316,575, 576 y 577 con la institución educativa Politécnico Colombiano y el Convenio de Interventoría 394, con el Colegio Mayor de Antioquia.

Los convenios 316 (\$656 millones) y 576 (\$594 millones), mencionan que en virtud de lo determinado en los artículos 9 y 67 del decreto 1713 de 2002, las entidades territoriales deben asegurar la participación del sector solidario y los recicladores en los procesos de elaboración del PGRS y en las actividades de recuperación y aprovechamiento definidas en estos.

El objeto del convenio 316 es la implementación de las fases II, III y IV del proyecto de la gestión integral de los residuos inorgánicos y fortalecimiento del recuperador informal del Municipio de Bello, el alcance del convenio se enmarca en la conformación de la organización y puesta en marcha del centro de acopio de residuos, creación de cadenas de comercialización de residuos, impulso a la investigación y transferencia de nuevas tecnologías para el aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos, conceptos que se pueden asociar a los autorizados en el sector por la Ley 1176 de 2007.

Por otro lado el convenio 576 del 30 de marzo de 2011, tiene por objeto, llevar a cabo la segunda parte de la implementación del programa de sustitución de vehículos de tracción animal "Cocheros" en el Municipio de Bello. Dicho convenio está por un monto de 586 millones y una adición por 8 millones, para un total de \$594 millones. Dentro de las metas se encuentran la definición de alternativas de sustitución de 50 vehículos de tracción animal. Esto significa que se reemplazará el coche, por una moto adaptada. Este concepto no se puede asimilar a los establecidos en la Ley 1176.

¹¹ Plan de Gestión Integral del municipio de Bello, Convenio interadministrativo N.27 de 2005. Etapa: Estructuración, Marzo de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



En visita de Monitoreo al uso de los recursos del SGP, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizada los días 4 y 5 de diciembre de 2012, en relación al PGIRS convenios 576 y 1381 concluyó lo siguiente:

“Revisados los convenios, objetos y alcances en los convenios 576 y 1381, se encontró que dentro del alcance de estos se encontraba la sustitución de vehículos de tracción animal, por lo anterior el producto de estos convenios fue la entrega de motos adecuadas con un elemento de carga para uso de los antiguos recicladores.

Revisada la información del Plan de Gestión Integral de Residuos adoptado por el municipio en el año 2008, se encontró que en las programas, proyectos y actividades mencionados a lo largo de esté especialmente en las páginas 67, 79, 83 93-96, 141, 156, 200, 239, 243, 349-348 se menciona como proyecto la “Organización y capacitación de los recolectores informales de residuos (cocheros), para la recolección de escombros” cuya descripción obedece a: “La prestación del servicio de transporte realizado por los cocheros se realiza de manera informal, pues no existe ningún tipo de control para dicha actividad, debido a que estos no se encuentran organizados y mucho menos capacitados para la recolección, transporte y disposición final de los escombros. Esto ha llevado a que se presenten problemas en las vías públicas, debido a que deambulan por todo el Municipio, sin contar con rutas específicas, además disponen los desechos en lugares no autorizados, generando contaminación ambiental. Es pertinente a notar que adicional a esta descripción y al objeto del proyecto algunos de las actividades para cumplir con este, estaban a cargo de la Secretaría de Tránsito del municipio de acuerdo con lo relacionado en el PGIR.

Adicional a lo anterior, revisado el informe final de Interventoría del convenio N° 1381, en su marco normativo y sustento jurídico MENCIONA: “Por ello, se hace necesario establecer alternativas de sustitución a la población de transportadores en vehículos de tracción animal (cocheros), para dar cumplimiento a lo preceptado por la norma y por la corte constitucional en sus sentencias C-355 y 475 del 2003, con el fin de no vulnerar su derecho al trabajo. Lo anterior fundamenta la atención a los cocheros, bajo el entendido de que no es su desaparición, sino sustituir o transformar su actividad económica, y principalmente la regulación y control de la movilidad, el trato animal y la promulgación de normas locales en cuanto a esta problemática. Si se pudiera pensar en la entrega de un vehículo que reemplace los de tracción animal, entonces fue necesario analizar la Resolución 2181 de 2009, del Ministerio de Transporte. Por la cual se determinan las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro y se dictan otras disposiciones”. De acuerdo con lo mencionado en el marco normativo en el informe de Interventoría, el proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal estaría más relacionado con políticas del sector transporte y de acuerdo con las actividades realizadas no tendría ningún tipo de relación con el sector de agua potable y saneamiento básico, ya que apuntaría más a un programa social buscando la sustitución de fuente de empleo.

Revisada la documentación de estos convenios, se encontró que se inició el proceso de capacitación para la alternativa de sustitución por tracción mecánica, para lo cual se programaron capacitaciones en desarrollo humano, gestión para el trabajo, formulaciones de planes de negocio, técnicas de conducción y normas de tránsito, capacitación y sensibilización en educación vial, en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transportes del municipio de Bello. Ratificando de este modo que las capacitaciones e implementación del PGIR no tuvo en cuenta temas de saneamiento básico”.¹³

En la relación entregada por el Municipio de Bello a la Auditoría de la DAF en agosto de 2012, este convenio 1381, cuyo objeto es la primera parte de la implementación del programa de sustitución de vehículos de tracción animal “Cocheros”, que laboran en el Municipio de Bello, convenio ejecutado con el Colegio Mayor de Antioquia, NO estaba

¹³ Informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Bello - Antioquia, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, Documento realizado por el MVCT en diciembre de 2012, Páginas 9,10 y 11.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Incluido dentro de los contratos y convenios ejecutados con recursos de Bonos del Agua y es el único convenio del que existe evidencia aportada por el Municipio que presenta Informe final.

Ahora bien, teniendo en cuenta la ejecución de todas las acciones mencionadas en el marco del PGIRS, el avance en la implementación de dicho Plan no fue evidenciado en los informes entregados por la administración, así como tampoco los resultados generados. No es clara la cantidad de recursos invertidos por parte del Municipio, del operador del servicio de aseo, de la autoridad ambiental y de todas las entidades vinculadas, desde el momento de la concepción del Plan (2007-2021), ni el grado de ejecución en relación con los Planes de Desarrollo anterior y actual.

EN MATERIA JURIDICA

De acuerdo con constancia expedida por el Municipio de Bello el día 24 de agosto, no existen procesos en contra del municipio de Bello, cuya pretensión comprometa recursos del sector de agua potable y saneamiento básico.

LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS DE CONTRATACION

La Entidad Territorial informó a esta Dirección, que en virtud de la ejecución de los recursos de Bonos del Agua, se llevaron a cabo las siguientes modalidades de selección y contratación:
Existen 14 contratos que corresponden a la Modalidad de selección: Licitación Pública.
Un Convenio Interadministrativo con EPM, para Construcción
Un Convenio Interadministrativo con la Universidad de Antioquia para la elaboración de diseños.
Con modalidad de selección: Selección Abreviada reportan 2 Contratos.
Un contrato por Mínima Cuantía, cuyo objeto es la construcción de obras de infraestructura.
Cuatro contratos con modalidad de selección de concurso de méritos, para realizar interventorías.
Un contrato de prestación de servicios, con modalidad de selección de contratación directa.

Convenios PGIRS:

Teniendo en cuenta que se suscribieron 5 convenios con instituciones educativas a través de la modalidad de Contrato o convenio interadministrativo, en virtud del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se sustentan así:

Ley 1150 de 2007, la cual prevé en su artículo 2 , numeral 4, literal C, como causal de contratación directa la celebración de convenios y/o convenios administrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora, en este caso la Secretaría de Planeación. Se sustentan además en el artículo 78 del decreto 2474 de 2008, que permite la celebración de contratos interadministrativos directamente entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que 4 de estos convenios se ejecutan con la Institución Educativa Politécnico Colombiano, este menciona que ha acreditado tanto los requisitos de idoneidad como legales exigidos en estas contrataciones. (Página 5 del contrato interadministrativo 316 de 2009).

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



VIII. CONCLUSIONES

- El Municipio de Bello, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, cuenta con el operador especializado del área metropolitana, Empresas Públicas de Medellín, la prestación del servicio de Aseo la realiza Bello Aseo S.A. E.S.P.
- No están identificadas las líneas base y las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en información entregada relacionada con el plan de desarrollo del Municipio 2008-2011.
- En el plan de desarrollo actual, no existe información relacionada con el diagnóstico del sector de acueducto y saneamiento básico.
- En el Plan de desarrollo 2012-2015, la administración manifiesta el compromiso ineludible de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos y específicamente en cuanto se refiere a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, sin embargo en las Metas, se conservan los indicadores logrados por la administración anterior.
- El manejo presupuestal de los recursos del sector es confuso, sobre todo en los gastos de inversión para la vigencia 2011. En su ejecución deben hacer parte las secretarías de Planeación, de Infraestructura, de Medio Ambiente y de Hacienda.
- La estratificación no está actualizada, y de esta manera no están focalizadas las personas que requieren subsidios en la prestación de los servicios públicos.
- El municipio de Bello solicitó en noviembre de 2009, un crédito por un monto de \$28.112.706.191, en el cual tiene comprometido el 85% de los recursos del SGP a 19 años a una tasa LVR mas 11 puntos.
- Parte de los recursos del crédito se han invertido en la construcción de pozos sépticos en el área rural del municipio de Bello. Para tener un diagnóstico claro de la situación que identifica esta necesidad de inversión, la administración no evidenció la existencia de un documento completo, que contenga la caracterización de los vertimientos generados y el impacto generado; un estudio pormenorizado que incluya la viabilidad técnica, económica, social, ambiental de la instalación de dichos pozos. Los recursos del crédito se utilizan además, para financiar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS. Este plan es ejecutado y financiado junto con el operador del servicio de aseo, la autoridad ambiental y la entidad territorial.

IX. EVENTOS DE RIESGO

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Bello - Antioquia, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

EVENTO DE RIESGO 9.4
Cambio en la destinación de los recursos

Norma: La Ley 1176 de 2007, tiene entre las destinaciones de los recursos del SGP de APSB para Municipios, las siguientes:

1. Los subsidios
2. Pago del servicio de la deuda

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



3. Pro inversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
4. Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5. Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
6. Programas de macro y micro medición;
7. Programas de reducción de agua no contabilizada;
8. Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
9. Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

Prueba 1: Contrato 1101 DE 2010 Contratista: RAFAEL PIEDRAHITA TRUJILLO, es un contrato de prestación de servicios para el apoyo a los diferentes proyectos de saneamiento básico municipio de Bello, no cumple con las destinaciones de los recursos del SGP de APSB contempladas en la Ley 1176. Dicho contrato, por un valor de \$12.572.500 se encuentra identificado en la relación contractual entregada por el Municipio en el Rubro 830, C.D. 691, Registro 4815 y cuya fecha de inicio fue el 10 de septiembre de 2010 y la terminación el 30 de diciembre de 2010.

Prueba 2: Convenio 576. El convenio 576 del 30 de marzo de 2011, tiene por objeto, llevar a cabo la segunda parte de la implementación del programa de sustitución de vehículos de tracción animal “Cocheros” en el Municipio de Bello. Dicho convenio está por un monto de 586 millones y una adición por 8 millones, para un total de \$594 millones. Dentro de las metas se encuentra la definición de alternativas de sustitución de 50 vehículos de tracción animal. En visita de Monitoreo al uso de los recursos del SGP, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizada los días 4 y 5 de diciembre de 2012, en relación al PGIRS convenios 576 y 1381 concluyó lo siguiente:

“Revisados los convenios, objetos y alcances en los convenios 576 y 1381, se encontró que dentro del alcance de estos se encontraba la sustitución de vehículos de tracción animal, por lo anterior el producto de estos convenios fue la entrega de motos adecuadas con un elemento de carga para uso de los antiguos recicladores. Revisada la documentación de estos convenios, se encontró que se inició el proceso de capacitación para la alternativa de sustitución por tracción mecánica, para lo cual se programaron capacitaciones en desarrollo humano, gestión para el trabajo, formulaciones de planes de negocio, técnicas de conducción y normas de tránsito, capacitación y sensibilización en educación vial, en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transportes del municipio de Bello. Ratificando de este modo que las capacitaciones e implementación del PGIR no tuvo en cuenta temas de saneamiento básico”. (Informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Bello - Antioquia, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, Documento realizado por el MVCT en diciembre de 2012, Páginas 9,10 y 11).

EVENTO DE RIESGO 9.9
No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.

Norma: Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. **ARTICULO 83. Supervisión e Interventoría Contractual:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Prueba 1: A través de oficio 2-2012-029516 del 13 de Agosto de 2012, la Dirección de Apoyo Fiscal solicita, entre otra información, los informes de interventoría. Por parte de la auditoría, el día 22 de agosto se solicita el informe de interventoría del contrato 703 de 2010, cuyo objeto es Construcción tramo II cobertura caño el burro, barrio Niquia del municipio de Bello, por un monto de \$2.699.409.928. La información entregada por la administración – Secretaría de Planeación, Doctor Carlos Mauricio Henao Barrera, el día 24 de agosto en 167 folios, relacionada con este contrato, no corresponde a un informe final de interventoría, no deja evidenciar el estado de ejecución de la obra, no hace relación a actas parciales y finales de entregas de obra, no identifica el seguimiento a las garantías, no identifica un cumplimiento al cronograma de actividades, no reporta avances en la ejecución del contrato, no presenta información relacionada con las dificultades en el desarrollo del contrato, no se puede identificar si el contrato ya fue ejecutado en su totalidad. Adjuntan documentos no oficiales, sin firmas, sin fechas y con valores diferentes.

Prueba 2: A través de oficio 2-2012-029516 del 13 de Agosto de 2012, la Dirección de Apoyo Fiscal, solicita entre otra información, los informes de interventoría. Por parte de la auditoría, el día 22 de agosto solicita el informe de interventoría del contrato 968 de 2010, cuyo objeto es Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas La China, Granizal y la Primavera del municipio de Bello, por un monto de \$2.534.206.282.

La información entregada por la administración – Secretaría de Infraestructura y Vivienda, Doctor Juan Manuel Espinal Monsalve el día 27 de agosto, a través de correo electrónico en un archivo PDF con 20 folios- relacionada con este contrato, no corresponde a un informe final de interventoría, no deja evidenciar el estado de ejecución de la obra, no hace relación a actas parciales y finales de entregas de obra, no identifica el seguimiento a las garantías, no identifica un cumplimiento al cronograma de actividades, no reporta avances en la ejecución del contrato, no presenta información relacionada con las dificultades en el desarrollo del contrato, no señala la fecha de terminación del contrato, no identifica la cantidad de pozos sépticos instalados por vereda. Adjuntan un acta de recibido y otra acta de liquidación de obras del contrato 968 de 2010, en el cual aparece como interventor Mauricio Roldán Arroyave, persona natural de la cual no se aclara su vinculación con la firma interventora contratada I.A.T. Pozos Sépticos (Contrato 1050 de 2010).

Prueba 3: Para la transferencia de recursos para subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado, se suscribió el convenio Interadministrativo número 0732 de 2009, entre el municipio de Bello y las Empresas Públicas de Medellín, de febrero de 2009, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. En la cláusula séptima del convenio 0732 de 2009, hace relación a la interventoría: "Con el fin de verificar la aplicación correcta de los subsidios y la transferencia de los recursos, las partes designarán cada una el respectivo interventor, quienes deberán presentar informes periódicos sobre la ejecución del convenio, así como sugerencias al mismo, por parte del Municipio la ejercerá el secretario de hacienda o en quien este delegue". La administración no entregó evidencia de informes periódicos de la interventoría que debe realizar la Secretaría de Hacienda o a quien ésta delegue, de acuerdo con la cláusula séptima del convenio 0732 de 2009, en relación con la correcta aplicación de subsidios entre las Empresas Públicas de Medellín y el Municipio de Bello, para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



EVENTO DE RIESGO 9.12

No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social. Criterio: Estratificación.

Norma: La Ley 142 de 1994, establece en su artículo 101 y 102, que es deber indelegable del alcalde municipal, realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del Municipio. Prueba: A través de decreto extraordinario número 038, de junio de 1996, se adopta la estratificación socioeconómica en el municipio de Bello. La estratificación es única, se utilizará para la fijación de tarifas del servicio público y para la asignación de subsidios sociales, según lo establecido por el gobierno nacional. En el artículo 5 menciona que con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología, sugerir modificaciones a los resultados y mantener actualizada la estratificación, conformo en su oportunidad el comité permanente de estratificación socioeconómica. La administración Municipal no entregó evidencia de la actualización de la estratificación socioeconómica en la zona urbana, aspecto este que hace ineficiente la asignación de subsidios y el cobro de aportes solidarios; tampoco aportó evidencia sobre el funcionamiento del comité permanente de estratificación socioeconómica.

EVENTO DE RIESGO 9.18

Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

- 1. A través de oficio 201216324 del 13 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, solicito información de los contratos y el estado de cada uno de ellos, junto con el monto, contratista, entre otra información. La evaluación de dicha información entregada de manera física a la auditoría demuestra la siguiente situación que pone en riesgo la ejecución de los recursos del SGP.

Prueba 1: convenio 9200837970

El convenio 9200837970 con EPM de fecha 12 de noviembre de 2009, relacionado con construcción y referenciación de las redes de acueducto, alcantarillado y obras complementarias a las redes en el barrio Paris sector los sauces entre cr 82 y 83 y entre el 20f y 21 se suscribió con el fundamento de resolver una acción popular, la cual dispone de la realización de estudios geotécnicos adicionales, con el fin de complementar la información técnica de suelos. Información que no ha sido entregada por parte del Municipio.

Prueba 2: A través de correo electrónico enviado por Carina García Sánchez – profesional Universitaria de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bello, el día jueves 08 de noviembre de 2012 a las 2:46 PM en el cual anexa información de los contratos ejecutados con los recursos del crédito, se puede establecer que el grado de avance de este convenio es de 0%, mencionando que dicho convenio no se ha iniciado. Por otro lado el día 03 de enero de 2013 con radicado 1-2013-000259 envían a la Dirección de Apoyo Fiscal, información firmada por los doctores Juan Manuel Espinal Monsalve- Secretario de Infraestructura y Diego Fernando Carvajal- Subsecretario de proyectos especiales del Municipio de Bello. Dentro de esta información se anexa el convenio y el acta de suspensión de la ejecución del Convenio Interadministrativo, suscrito entre Empresa Públicas de Medellín y el Municipio de Bello, por \$400.000.000.

2. Información Contractual:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Aunque no se pudo evaluar en detalle la calidad del gasto a través de información oficial entregada, la cual es incompleta e inexacta, se adelantó una labor de verificación de información a partir de los informes de interventoría entregados. Dos de cuatro informes solicitados en la auditoría ejecutada en agosto de 2012 por la DAF, tienen información que sirve de referencia.

Para evaluar el cumplimiento contractual (3 contratos relacionados con instalación de solución de vertimientos a través de la construcción de pozos sépticos, 1 de construcción tramo II cobertura Caño el Burro (barrio Niquia) la auditoría realizada por la DAF, tiene como evidencia, la siguiente información oficial entregada por el Municipio:

- Resultados de las interventorías
- Información Oficial entregada en el marco de la visita de auditoría al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, el día 23 de agosto de 2012, por el Doctor Carlos Mauricio Henao Barrera, Secretario de Planeación, relacionada con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Bello, "diagnóstico al sistema de saneamiento básico y agua potable de la zona rural del municipio de Bello", elaborado en Marzo de 2010 por el ingeniero sanitario Juan Pablo García Montoya, en el cual se incluye información de la disposición de aguas residuales, el inventario de los pozos sépticos existentes y se contemplan las necesidades de inversión por cada vereda y centro poblado¹⁴.

Estas dos fuentes de información se comparan y evalúan en temas relacionados con ejecución de obras en el área rural del Municipio.

2.1 Contrato 1027 de 2010.

Objeto: Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas el Carmelo, Potrerillo, y Cuartas.

Cantidad de obra contratada: 301 pozos sépticos. Cantidad de Obra ejecutada: 273 pozos. Según informe de interventoría, se hizo instalación de soluciones sanitarias en las siguientes veredas: Cuartas 151, El Carmelo 60, Potrerillo 69. En total se instalaron 280 Pozos de diferente capacidad.

a. Vereda Cuartas:

- i. Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 151 pozos sépticos.
- ii. De acuerdo con la información oficial entregada por el Municipio relacionada con el Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello, hay 108 viviendas ubicadas en esta vereda.
- iii. 49 de estas viviendas tienen pozo séptico.
- iv. De acuerdo con el diagnóstico y según los cálculos realizados y el análisis de las observaciones en campo se propuso instalar 21 pozos de 2000 lt y 3 pozos de 3000 lt.
- v. Ninguno de estos es compartido ya que las viviendas se encuentran en estos casos muy separadas y/o con condiciones topográficas desfavorables para tal fin.

b. Vereda el Carmelo

- i. Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 60 pozos sépticos.

¹⁴ Centros Poblados: " los conglomerados, inspecciones de policía a caseros con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizadas en la zona rural." Ley 505 de 1999

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



- ii. De acuerdo con el Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello, existen 22 viviendas ubicadas en esta vereda
- iii. 17 de estas viviendas tienen pozo séptico.
- iv. A partir de los cálculos realizados y el análisis de las observaciones en campo (Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello) se propone instalar 3 pozos individuales de 2000 lt, 1 pozo de 4000 lt.

c. Vereda Potrerillo

- i. Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 69 pozos sépticos.
- ii. De acuerdo con el Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello existen 31 viviendas ubicadas en esta vereda.
- iii. 7 de estas viviendas tienen pozo séptico.
- iv. A partir de los cálculos y análisis descritos en el Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello se encontró que de 16 viviendas sin sistema de manejo de aguas negras, 12 requieren pozos de 2000 l (Solución individual), 3 de 3000 l, uno de estos últimos es compartido por 2 viviendas.
- v. La vereda Potrerillo cuenta con el centro poblado Potrerillo¹⁵, ubicado cerca al casco urbano del municipio de Bello sobre la margen derecha de la quebrada El Hato. Se cuentan alrededor de 178 viviendas. Teniendo en cuenta el diagnóstico, si se incluyen los pozos sépticos del centro poblado se requerían 15 de 2000 lt, 6 de 3000 lt, uno de 4000 lt, uno de 5000 lt, uno de 18000 lt, uno de 40000 lt y uno de 50000 lt.

2.2 Contrato 989 de 2010

Objeto: Construcción, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de pozos sépticos en las veredas Charco Verde, La Unión y Sn Félix

d. Vereda Charco Verde:

- i. Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 134 pozos sépticos.
- ii. De acuerdo con el diagnóstico, existen 248 de viviendas ubicadas en esta vereda.
- iii. Tienen tanque séptico 151 viviendas.
- iv. A partir de los cálculos y análisis se encontró que de 58 viviendas sin sistema de manejo de aguas negras, 28 requieren pozos de 2000 l (Solución individual), 9 de 3000 lt.
- v. La vereda Charco Verde cuenta con el centro poblado el Kiosco, ubicado sobre la vía principal Medellín-San Pedro el cual tiene 30 cascas.
- vi. Se propone implementar solución conjunta al centro poblado con un pozo de 25000 lt.

e. Vereda La Unión

- i. Según el informe de interventoría de este contrato, se hizo la instalación de 73 pozos sépticos.
- ii. De acuerdo con el diagnóstico, existen 296 viviendas ubicadas en esta vereda.

¹⁵ el contrato 655 de 2011 tiene como objeto la Construcción De Pozos Sépticos En Los Centros Poblados Veredales Del Municipio De Bello: Potrerillo, San Félix, El Kiosco, Tiendadentro, Cuatro Vientos, La Unión, La Chera Y El Desgato. Contrato firmado con Kelly Arianne Diaz Mosquera, por un valor de \$297.000.000.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comunidades (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



- iii. Tienen tanque séptico 182 viviendas.
- iv. Con base a los cálculos y análisis se encontró que de 58 viviendas sin sistema de manejo de aguas negras, 40 requieren pozos de 2000 lts (Solución Individual), 4 de 3000 lts, 6 de 4000 lts, 3 de 5000 lts y uno de 7000 lts, (se incluyen los tanques sépticos del Centro Poblado Cuatro Vientos).

2.3. Contrato 687 de 2010

En el marco de la auditoría de seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la administración municipal aportó como documento oficial El Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello, realizado por el ingeniero sanitario Juan Pablo García Montoya, documento de fecha Marzo de 2010.

El contrato 687 del 01 de Junio de 2010, tiene por objeto: Elaboración del Diagnóstico al sistema de saneamiento básico y agua potable de la zona rural del Municipio de Bello. Contratista: Sandra M. Montes García, Monto: \$29.793.625, rubro 830. CD: 691, registro 2907.

Si se verifica la temporalidad del documento que lleva el nombre "Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable de la Zona Rural del Municipio de Bello" marzo de 2010, y se compara la fecha del contrato 687 (01 de junio de 2010), es posible que se esté contratando un producto ya existente. Se deberá solicitar a la Secretaría de Planeación el resultado del contrato 687. La auditoría realizada por la DAF, solicitó el producto del contrato 687 y la respuesta que da la administración a través de la Secretaría de Planeación, es el documento de marzo de 2010.

2.4 Informe de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio¹⁴

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en informe adelantado en diciembre de año de 2012 y enviado a la Dirección de Apoyo Fiscal, identifica las siguientes situaciones de tipo contractual, en la cual se evidencian riesgos asociados al uso de los recursos del SGP. Vale la pena resaltar que esta información tiene que ver con el uso de los recursos del SGP, específicamente los usos dados a los recursos de la Emisión de Bonos del Agua, en el Marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El Convenio 1381, del cual el MVCT hace una especial mención, no se encontraba relacionado en los convenios con los cuales el Municipio de Bello justificó la inversión, frente a la DAF. Lo cual implica que aún persisten diferencias importantes, de parte del Municipio, frente a la ejecución de los recursos.

Convenios 576 y 1381

Revisados los convenios, objetos y alcances en los convenios 576 y 1381, se halló que dentro del alcance de estos se encontraba la sustitución de vehículos de tracción animal, por lo anterior el producto de estos convenios fue la entrega de motos adecuadas con un elemento de carga para uso de los antiguos recicladores.

Revisada la información del Plan de Gestión Integral de Residuos adoptado por el municipio en el año 2008, se encontró que en las programas, proyectos y actividades mencionados a lo largo de este especialmente en las páginas 67, 79, 83 93-96, 141, 156, 200, 239, 243, 349-348 se menciona como proyecto la "Organización y capacitación de los recolectores informales de residuos (cocheros), para la recolección de escombros" cuya descripción obedecía a: "La prestación del servicio de transporte realizado por los cocheros se realiza de manera informal, pues no existe ningún tipo de control para dicha actividad, debido a que estos no se encuentran organizados y mucho menos capacitados para la recolección, transporte y disposición final de los escombros. Esto ha llevado a que se presenten problemas en las vías públicas, debido a que deambulaban por todo el Municipio, sin

¹⁴ Informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico al Municipio de Bello - Antioquia, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria. Documento realizado por el MVCT en diciembre de 2012 - Página 12.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



contar con rutas específicas, además disponen los desechos en lugares no autorizados, generando contaminación ambiental. Es pertinente anotar que adicional a esta descripción y al objeto del proyecto algunas de las actividades para cumplir con este estaban a cargo de la Secretaría de Tránsito del municipio de acuerdo con lo relacionado en el PGR.

Adicional a lo anterior revisado el informe final de Interventoría del convenio N° 1381, este en su marco normativo y sustento jurídico MENCIONA: "Por ello, se hace necesario establecer alternativas de sustitución a la población de transportadores en vehículos de tracción animal (cocheros), para dar cumplimiento a lo preceptuado por la norma y por la corte constitucional en sus sentencias C 355 Y 475 del 2003, con el fin de no vulnerar su derecho al trabajo. Lo anterior fundamenta la atención a los cocheros, bajo el entendido de que no es su desaparición, sino sustituir o transformar su actividad económica, y principalmente la regulación y control de la movilidad, el trato animal y la promulgación de normas locales en cuanto a esta problemática. Si se pudiera pensar en la entrega de un vehículo que reemplazara los de tracción animal, entonces fue necesario analizar la Resolución 2181 de 2009, del Ministerio de Transporte. Por la cual se determinan las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con lo mencionado en el marco normativo en el Informe de Interventoría, anexo al presente informe, el proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal estaría más relacionado con políticas del sector transporte y de acuerdo con las actividades realizadas no tendría ningún tipo de relación con el sector de agua potable y saneamiento básico, ya que apuntaría más a un programa social buscando la sustitución de fuente de empleo.

Revisada la documentación de estos convenios, se encontró que se inició el proceso de capacitación para la alternativa de sustitución por tracción mecánica, para lo cual se programaron capacitaciones en desarrollo humano, gestión para el trabajo, formulaciones de planes de negocio, técnicas de conducción y normas de tránsito, capacitación y sensibilización en educación vial, en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transportes del municipio de Bello. Ratificando de este modo que las capacitaciones e implementación del PGR no tuvo en cuenta temas de saneamiento básico.

X. RECOMENDACIONES

- A. En relación con el Municipio:
 - a. Con el propósito de identificar las necesidades de inversión social en el perímetro urbano y rural, el Municipio de Bello deberá presentar un diagnóstico relacionado con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - b. Teniendo en cuenta la inversión realizada con recursos de la Emisión de Bonos del Agua, y que estos recursos estaban dirigidos al saneamiento rural y al PGRS, el Municipio identificará el impacto generado sobre la cobertura, calidad y continuidad en los servicios de acueducto y saneamiento básico en la Población.
 - c. Precisar el manejo presupuestal de los recursos del SGP de Agua Potable, especialmente la ejecución de recursos de los Gastos de Inversión de la vigencia 2011 y de los Subsidios en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y su correspondiente balance del esquema solidario, por subsectores (Acueducto, Alcantarillado y Aseo).
 - d. Garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales, en el marco de la inversión sectorial.
 - e. Auditar el cobro de subsidios y contribuciones realizado por las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio de Bello.
- B. En relación con el MVCT:
 - a. En ejercicio de sus competencias legales, brindar asistencia técnica al Municipio de Bello - Antioquia, en temas contemplados en el plan de desempeño.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



- C. En relación con el MHCP.
 - a. Proponer una medida preventiva de plan de desempeño que identifique las principales acciones para orientar al Municipio de Bello, en relación al uso de los recursos del sistema general de participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico en el área rural y urbana, que tiene que ver con temas institucionales, presupuestales, legales, contractuales y sectoriales.
 - b. En caso de incumplimiento de las medidas contenidas en el plan de desempeño formulado por el Municipio de Bello, o de no presentación del plan dentro del término indicado, imponer la medida de asunción temporal de la competencia prevista en el artículo 13.3 del Decreto 028 de 2008.
 - c. Poner en conocimiento de los organismos de control el informe del Municipio de Bello, para que evalúen la calidad del gasto en los contratos identificados en los eventos de riesgo.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



INFORME DE LA VISITA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER (8 a 10 de agosto de 2012)

OBJETO DE LA COMISIÓN, ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOLICITADA AL DISTRITO

La Dirección General de Apoyo Fiscal en marco de las funciones asignadas por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Resolución 1872 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, efectuó una visita de reconocimiento al Municipio de Floridablanca, entre el 8 y el 10 de agosto de 2012, con el propósito de recolectar evidencias que permitan evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012.

Por otra parte, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

Mediante oficio la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó al Señor Alcalde sobre la comisión oficial a la entidad y el objetivo de la misma. En el mismo oficio solicitó información financiera, contable, institucional de las vigencias 2009-2012 y la relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual se consideró como necesaria y concluyente para el cumplimiento de los objetivos de la comisión.

1 GENERALIDADES

1.1 Entidad Territorial

El municipio de Floridablanca se encuentra a ocho kilómetros al sur de la ciudad de Bucaramanga, la capital del departamento de Santander y pertenece al Área Metropolitana de Bucaramanga, AMB, en la República de Colombia. Tiene una extensión de 98,68 Km2, está ubicado a 925 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 23 grados centígrados. El centro del casco antiguo está localizado a los 07° 03' 45" de latitud norte y 73° 05' 10" de longitud oeste del meridiano de Greenwich.

El municipio de Floridablanca se encuentra fisiográficamente ubicado en la zona montañosa del costado occidental de la cordillera Oriental, entre el macizo de Santander y el piedemonte cordillerano. Esta posición estratégica le permite ubicar terrenos en el macizo de Santander, en la zona de mesetas y en el valle inter montano denominado Meseta de Bucaramanga, por lo cual posee casi todos los pisos térmicos con la consecuente variedad de fauna y flora.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 2 de 31

Los límites municipales están definidos así: por el norte con los municipios de Bucaramanga y Tona; por el oriente con los municipios de Tona y Piedecuesta; por el sur con el municipio de Piedecuesta, y por el occidente con los municipios de Girón y de Bucaramanga¹.

1.2 Población. El Municipio de Floridablanca, tiene una población caracterizada de la siguiente manera:

Cuadro 1. Población Municipio de Floridablanca.

	Hombres	Mujeres	TOTAL
Urbano	120.044	133.084	253.128
Rural	4.701	5.212	9.913
Total	124.745	138.296	263.041

Fuente: Proyecciones DANE y Plan de Desarrollo 2012-2015.

1.3 Categoría: De acuerdo con el total de ingresos de la entidad y el número de habitantes, se encuentra clasificado en categoría **PRIMERA**.

1.4 Necesidades Básicas Insatisfechas: presenta un NBI de 9,43%, el cual es un número muy reducido. Comparado con el nivel departamental que es del 21,93%, Floridablanca se encuentra muy por encima del nivel promedio y presenta un nivel reducido de población con necesidades básicas insatisfechas.

1.5 Cobertura, Calidad y Continuidad:

1.5.1 Líneas Base de Cobertura, Calidad y Continuidad:

Cuadro 2. Líneas Base de Cobertura, Calidad y Continuidad.

	Cobertura Urbana (2008-2011)	Cobertura Rural (2008-2011)	Cobertura Urbana (2012-2015)	Cobertura Rural (2012-2015)
Acueducto	98%	49,6%	98%	49%
Alcantarillado	95,6%	26%	99%	26%
Aseo	100%	ND	ND	ND

Fuente: Planes de Desarrollo.

¹ Tomado del Plan de Desarrollo Municipal de Floridablanca "Modernidad con Desarrollo Social 2008-2011".

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 3 de 31

Las líneas base de ambos planes de desarrollo son las coberturas establecidas en el censo DANE 2005, ninguna de las dos administraciones realizó un análisis sectorial ni estableció líneas base propias. Sin embargo en el capítulo destinado a los programas de mejoramiento del Plan de Desarrollo Municipal de Floridablanca "Modernidad con Desarrollo Social 2008-2011" la administración se propone aumentar en 10% la cobertura del acueducto rural, en 2% aumentar la cobertura del alcantarillado urbano y mantener la cobertura de aseo urbana en el 100%.

1.5.2 Metas de Cobertura, Calidad y Continuidad:

Cuadro 3. Metas de Cobertura, Calidad y Continuidad.

	Cobertura Urbana (2008-2011)	Cobertura Rural (2008-2011)	Cobertura Urbana (2012-2015)	Cobertura Rural (2012-2015)
Acueducto	ND	59,6%	100%	55%
Alcantarillado	97,6%	ND	100%	32%
Aseo	100%	ND	ND	ND

Fuente: Planes de Desarrollo

En el capítulo de cobertura, continuidad y calidad se evaluarán los documentos entregados por las empresas prestadoras, los cuales hacen referencia a una realidad parcial pero difícil de contrastar por la no existencia de medición de dichos indicadores por parte de la administración.

1.6 Catastro de Predios: el catastro de predios o unidades de usuarios para viviendas, predios comerciales e industrias, para el área urbana y rural, está establecido de la siguiente manera:

Cuadro 4. Catastro de Predios.

	Número de Viviendas
Urbano	65.157
Rural	3.195

Fuente: SUI 2011

Los datos del número de viviendas son los reportados por la entidad territorial al SUI para la vigencia 2011.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 4 de 31

2 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

La ley 689 de 2001, en el Título V Régimen Tarifario de las Empresas de Servicios Públicos Capítulo Único Estratificación socioeconómica, adiciona un inciso al artículo 102 de la Ley 142 de 1994 el cual hace referencia a estratos y metodología. Los inmuebles residenciales se clasificarán máximo en seis (6) estratos socioeconómicos (1, bajo-bajo; 2, bajo; 3, medio-bajo; 4, medio; 5, medio-alto; 6, alto) dependiendo de las características particulares de los Distritos y municipios y en atención, exclusivamente, a la puesta en práctica de las metodologías de estratificación de esta ley.

A través del Decreto número 121 del 18 de Septiembre de 1998, se adopta la estratificación socioeconómica del área urbana del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. Efectuada por la alcaldía municipal ajustada a los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación.

Allí se establece que las viviendas quedarán clasificadas en seis estratos socioeconómicos: 1) Bajo-Bajo, 2) Bajo, 3) Medio-Bajo, 4) Medio, 5) Medio-Alto y 6) Alto. A su vez aquellas viviendas que poseen características atípicas serán clasificadas individualmente.

A través del Decreto número 103 del 30 de Diciembre de 1999 se adoptó la estratificación socioeconómica de las viviendas de los centros poblados El Moritón y Valle de Ruloque y los centros poblados especiales de Ruloque Condominio, Villa Guadalupe Condominio, Montearroyo Condominio y Villa Edilia Condominio del área rural del Municipio de Floridablanca.

Las viviendas de los centros poblados de El Moritón y Valle de Ruloque se clasifican en dos (2) estratos socioeconómicos, denominados así: 1) Bajo-Bajo y 2) Bajo; y las viviendas de los centros poblados especiales de Ruloque Condominio, Villa Guadalupe Condominio, Montearroyo Condominio y Condominio se clasifican en cuatro (4) estratos socioeconómicos, denominados así: 3) Medio-Bajo, 4) Medio, 5) Medio-Alto y 6) Alto.

A través del Decreto número 204 del 10 de Diciembre de 2002, se adopta la estratificación socioeconómica de las fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. La estratificación fue aplicada en las tarifas de servicios públicos por medio de los decretos 122 del 18 de Septiembre de 1998, 104 del 30 de Diciembre de 1999 y 205 del 10 de Diciembre de 2002.

La administración entregó el registro de predios del municipio.

3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

La administración municipal entregó copia del Acuerdo 053 del 8 de Diciembre de 1999, por medio del cual el Concejo Municipal crea el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Allí se establecen lineamientos claros para el manejo del Fondo:

- Los beneficiarios del subsidio serán los pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 (el estrato 3 sólo en las condiciones que defina la CRA) de las zonas urbanas y rurales.
- El Concejo Municipal y el Alcalde tomarán las medidas que les correspondan para apropiar y ejecutar los recursos para subsidiar los consumos básicos de los tres servicios y extender la

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 5 de 31

cobertura y mejorar la calidad, dando prioridad a dichas apropiaciones. Dando lugar a sanción disciplinaria la infracción de dicho artículo.

- Será una cuenta especial dentro de la contabilidad del municipio a través de la cual se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios.
- Las entidades prestadoras que atiendan usuarios de estrato 5 y 6 e inmuebles industriales y comerciales están en la obligación de facturar y recaudar los aportes solidarios presentes en la ley 142 de 1994. Si la entidad no atiende estratos subsidiables o la proporción de subsidios sea inferior a la totalidad de aportes, dichos recursos deberán ser remitidos al Fondo dentro de los meses siguientes a la facturación.
- La respectiva empresa debe llevar contabilidad y cuentas separadas por cada servicio y cada municipio (si presta servicios en varios de ellos).
- Las transferencias de dinero del municipio a los Fondos por concepto de subsidios deberán ser girados a la entidad prestadora en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que la empresa prestadora expide la factura.
- Se conformará un Comité de Vigilancia del F.S.R.I. para ejercer control y vigilancia en el manejo de los recursos apropiados por el Fondo, éste estará conformado por: El Personero Municipal, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Planeación, un delegado del Concejo Municipal y un delegado de los vocales de control.
- Las empresas prestadoras deberán notificar a manera de informe el manejo y utilización de los recursos de los subsidios, dicho informe se hará llegar en el mes de Enero de cada año a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En el acuerdo 019 de 2005 se modifica parcialmente el Acuerdo 053 del 8 de Diciembre de 1999 y se incorpora el decreto 103 de 2005. Las modificaciones están encaminadas a determinar la metodología para establecer el equilibrio del esquema solidario y a modificar los integrantes del comité de Vigilancia del F.S.R.I. Los nuevos integrantes del comité son: el Secretario de Infraestructura y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, reemplazando al personero municipal y al delegado del concejo.

La administración municipal no presentó información del manejo contable del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

4 BALANCE DEL ESQUEMA SOLIDARIO

En el contexto de la nueva reglamentación de servicios públicos domiciliarios, mediante el artículo segundo de la Ley 632 de 2000, se reglamento lo relacionado con el establecimiento de la metodología para alcanzar el equilibrio entre subsidios y contribuciones. Para esto se expidió el Decreto 1013 de 2005, que determina las condiciones para mantener el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios, permitiendo a los Concejos Municipales la definición mediante Acuerdo del porcentaje de aporte solidario necesario para cubrir dicho faltante.

Esta metodología, se trata de un sistema de subsidios cruzados donde el descuento posible a los usuarios de estratos bajos por concepto de aportes solidarios dependerá exclusivamente de la composición de los usuarios y consumos, los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 así como los industriales y comerciales, que deben pagar una contribución suficiente del costo del servicio para cubrir los subsidios

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



otorgados a los estratos 1, 2 y 3 y mantener el equilibrio. Mientras que el tope de subsidios permitidos será de 70% para el estrato 1, 40% para el estrato 2 y 15% para el estrato 3².

Por medio del acuerdo 019 de 2005 se hizo explícita la metodología para la determinación del equilibrio del esquema solidario; la cual se describe a continuación.

- Basándose en la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente y el factor de aporte solidario en el año respectivo las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo presentará antes del 15 de Julio de cada año a la alcaldía el monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios; la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicios, estrato y uso y para los servicios de acueducto y alcantarillado la desagregación de consumos y vertimientos, según rango complementario o sustantivo. En el servicio de aseo reportarán adicionalmente los resultados del aforo de los grandes generadores y la información de los pequeños productores y multiusuarios que lo hayan solicitado.
- De acuerdo con la estructura tarifaria vigente y los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio, los prestadores estimarán cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondiente a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.
- Con la información anterior las personas prestadoras establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidio requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.
- Basándose en dicho resultado las personas prestadoras presentarán al alcalde municipal la solicitud del monto requerido.
- Después de recibir la(s) solicitud(es) la alcaldía procederá a analizarla(s) y preparar un proyecto consolidado para ser discutido y aprobado por el concejo municipal, quien definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar el faltante existente.

La administración municipal no presentó información del manejo que se le está dando al balance del esquema solidario.

5 BALANCE FINANCIERO

5.1 Asignaciones CONPES (2009- 2012)

Teniendo en cuenta la distribución del sistema general de participaciones (educación, salud, agua potable, propósito general y asignaciones especiales, vigencias 2011 y 2012), se desarrollaron los CONPES 137, del 28 de enero de 2011, CONPES 148, del 9 de Febrero de 2012 y CONPES 153, del 31 de Julio de 2012 a través de los cuales se detalla el proceso y los resultados de la distribución de los recursos del sistema general de participaciones correspondientes para las vigencias 2011 y 2012.

² ANÁLISIS DEL ESQUEMA SOLIDARIO COLOMBIANO EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, 2008-2010. SSPD.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



En ellos se presenta la composición general del SGP y la distribución territorial de los componentes sectoriales de educación: salud; agua potable y saneamiento básico; y propósito general, y de las asignaciones especiales para resguardos indígenas, distritos ribereños del Río Magdalena y alimentación escolar.

Este proceso de distribución se realiza con base en lo dispuesto en los actos legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007 y de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2011 termina el periodo de transición, en el cual se asignaban recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en proporción directa al monto asignado a los Municipios en la vigencia 2007, por lo tanto el 100% de los recursos de la bolsa se distribuyen conforme a la metodología definida por la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 7. La metodología de distribución incluye otros componentes en las vigencias anteriores a 2011, por lo cual el total que se expresa a continuación incluye dichos montos.

La distribución del 100% de la participación de agua potable y saneamiento básico, por concepto de fórmula, se realizó conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas iv) nivel de pobreza del respectivo municipio o Distrito; y v) eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales.

Cuadro 5. Asignaciones CONPES (2009- 2012).

Vigencia	Última Doceava Anterior	Deficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Nivel de Pobreza	Eficiencia Fiscal Administrativa	Once Doceavas	TOTAL
2009	263.149	142.866	837.714	133.814	15.803	164.733	2.703.894	2.967.044
2010	293.937	211.123	1.256.188	216.194	23.701	231.743	2.844.623	3.138.560
2011	260.120	314.659	1.888.108	326.949	35.869	634.781	3.200.789	3.460.909
2012	295.937	329.346	2.015.495	347.207	38.091	437.905	3.170.490	3.466.428

Fuente: Documentos CONPES 121,122, 128, 130, 132, 136,137, 145, 148, 153

* Los valores de la tabla se encuentran en miles de pesos.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



5.2 Ingresos.

5.2.1 Vigencia 2010.

Al comparar la información de los CONPES 136 Vs el presupuesto de ingresos, se evidencia que la entidad presupuestó sus ingresos conforme a lo asignado (ver cuadro 6). Adicionalmente se reportaron recursos por ingresos provenientes de recursos SGP sin asignar de la vigencia 2009 y reservas por valor de \$1.466.017.454.

Cuadro 6. Presupuesto de Ingresos 2010.
(Cifras en Pesos Colombianos)

	Última Doceava Anterior	Once Doceavas	Recursos SGP 2009	Reservas del SGP
CONPES	293.937.271	2.844.623.378	-	-
Presupuesto	293.937.271	2.844.623.378	413.895.914	1.052.121.540
Diferencia	0	0	413.895.914	1.052.121.540

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

5.2.2 Vigencia 2011.

Al comparar la información de los CONPES 145 Vs el presupuesto de ingresos, se evidencia que la entidad presupuestó sus ingresos conforme a lo asignado (ver cuadro 7). Adicionalmente se reportaron recursos por ingresos provenientes de rendimientos por operaciones financieras, reservas del SGP y excedente de subsidios por valor de \$1.303.452.911.

Cuadro 7. Presupuesto de Ingresos 2011.
(Cifras en Pesos Colombianos)

	Última Doceava Anterior	Once Doceavas	Rendimientos Operaciones Financieras	Reservas del SGP	Excedente Subsidios
CONPES	260.120.708	3.200.789.102	-	-	-
Presupuesto	260.120.708	3.200.789.102	9.528.208	915.655.985	378.268.718
Diferencia	0	0	9.528.208	915.655.985	378.268.718

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

Adicional a lo anterior, el municipio presentó un porcentaje de recaudo de ingresos equivalente a un total de 99,8% (ver cuadro 8). Situación que se debe al no recaudo de los rendimientos por operaciones financieras, los cuales deben evidenciarse en el recaudo de la vigencia siguiente.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Cuadro 8: Recaudos 2011
(Cifras en Pesos Colombianos)

	Última Doceava Anterior	Once Doceavas	Rendimiento s Operaciones Financieras	Reservas del SGP	Excedente Subsidios
Recaudo	260.120.708	3.200.789.102	0	915.655.985	378.268.718
% Recaudo	100%	100%	0%	100%	100%

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

5.2.3 Vigencia 2012.

Al comparar la información de los CONPES 153 Vs el presupuesto de ingresos, se evidencia que la entidad no presupuestó sus ingresos conforme a lo asignado (ver cuadro 9), en la vigencia 2012 se observa que el municipio incluyó recursos adicionales en su presupuesto de rentas por la suma total de \$126.509.152 pesos. Adicionalmente se reportaron recursos por ingresos provenientes de rendimientos por operaciones financieras, reservas del SGP, subsidios de acueducto y excedentes del SGP por valor de \$1.822.964.658.

Cuadro 9. Presupuesto de Ingresos 2012.
(Cifras en Pesos Colombianos)

	Última Doceava Anterior	Once Doceavas	Rendimientos Operaciones Financieras	Reservas del SGP	Subsidios Acueducto	Excedentes del SGP
CONPES	295.937.599	3.170.490.848	-	-	-	-
Presupuesto	295.937.599	3.297.000.000	12.705.000	816.911.556	300.000.000	693.348.102
Diferencia	0	(126.509.152)	12.705.000	816.911.556	300.000.000	693.348.102

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

Adicional a lo anterior, el municipio presentó un porcentaje de recaudo de ingresos equivalente a un total de 49,7% (ver cuadro 10). Situación que se debe en gran medida a que el CONPES 153 tiene fecha de 30 de Julio de 2012 y aún no se han entregado los recursos correspondientes a éste.

Cuadro 10: Recaudos 2012
(Cifras en Pesos Colombianos)

	Última Doceava Anterior	Once Doceavas	Rendimiento s Operaciones Financieras	Reservas del SGP	Subsidios Acueducto	Excedentes del SGP

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comandante (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 10 de 31

Recaudo	723.017.395	295.937.599	6.601.547	816.911.556	155.948.394	693.348.102
% Recaudo	21,92%	100%	51,96%	100%	51,98%	100%

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

5.3 Gastos.

5.3.1 Vigencia 2010.

En materia de gastos se registraron tres gastos diferentes: mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales, mejoramiento del sistema de alcantarillado y subsidios de servicios. Estos se encuentran dentro de las actividades elegibles en el marco del artículo 11 de la ley 1176.

Respecto a la ejecución de gastos, tal y como se evidencia en el cuadro 11, la entidad no comprometió la totalidad de las apropiaciones presupuestales. En concreto, se comprometió el 92,1% de las apropiaciones asignadas para Agua Potable y Saneamiento Básico. Sin embargo es necesario establecer que las apropiaciones provenientes de las asignaciones de SGP fueron comprometidas prácticamente en su totalidad (solo faltaron 35 pesos en subsidios) y los recursos que no se comprometieron en su totalidad provienen de reservas del crédito (89,3% de ejecución) y reservas de SGP (97,7% de ejecución).

También es necesario aclarar que para dichos gastos se apropiaron recursos de otras fuentes que no están directamente relacionadas con el SGP³ y ascendieron a \$1.310.148.194 de los cuales se comprometieron \$778.583.842 (59,4%).

Cuadro 11: Gastos 2010
(Cifras en pesos Colombianos)

DESCRIPCION	FUENTE	APROPIACION	COMPROMISO	% EJECUCION	RECURSOS POR COMPROMETER
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	Reservas del Crédito	1.937.220.899,82	1.811.635.844,82	93,5%	125.585.055,00
	Reservas SGP	451.144.983,00	428.144.983,00	94,9%	23.000.000,00
Mejoramiento del sistema de alcantarillado	Reservas del Crédito	6.706.975.659,36	5.909.700.478,82	88,1%	797.275.180,54
	Reservas SGP	546.412.656,63	545.958.535,13	99,9%	454.121,50

³ Reservas de recursos ordinarios, excedentes de recursos propios y un reintegro del FNG.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 11 de 31

SGP 2009	413.895.914,00	413.895.914,00	100%	0	
SGP	552.623.378,00	552.623.378,00	100%	0	
Última Docceava Anterior	293.937.271,00	293.937.271,00	100%	0	
Subsidios servicios públicos	Reservas SGP	54.563.900,00	54.563.800,00	99,9%	100,00
	SGP	1.101.000.000,00	1.100.999.965,00	99,9%	35,00
TOTAL	12.057.774.661,81	11.111.460.169,77	92,1%	946.314.492,04	

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

El total de los recursos apropiados para el sector de Agua Potable y Saneamiento básico en la vigencia 2010 asciende a \$13.367.922.851 y se comprometieron \$11.890.044.011 (88,9%).

5.3.2. Vigencia 2011.

En materia de gastos se registraron tres gastos diferentes: mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales, mejoramiento del sistema de alcantarillado y subsidios de servicios. Estos se encuentran dentro de las actividades elegibles en el marco del artículo 11 de la ley 1176.

Respecto a la ejecución de gastos, tal y como se evidencia en el cuadro 12, la entidad no comprometió la totalidad de las apropiaciones presupuestales. En concreto, se comprometió el 99,4% de las apropiaciones asignadas para Agua Potable y Saneamiento Básico. Sin embargo es necesario establecer que las apropiaciones que no se comprometieron en su totalidad provienen de reservas del crédito (98,7% de ejecución).

También es necesario aclarar que para dichos gastos se apropiaron recursos de otras fuentes que no están directamente relacionadas con el SGP⁴ y ascendieron a \$4.003.425.632 de los cuales se comprometieron \$3.989.535.533 (99,6%).

Cuadro 12: Gastos 2011
(Cifras en pesos Colombianos)

DESCRIPCION	FUENTE	APROPIACION	COMPROMISO	% EJECUCION	RECURSOS POR COMPROMETER
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	Reservas del Crédito	374.553.653,00	374.553.653,00	100%	0
	SGP	450.789.102,00	450.789.102,00	100%	0

⁴ Reservas de recursos ordinarios, ingresos corrientes de libre destinación y reservas del Departamento.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 12 de 31

Mejoramiento del sistema de alcantarillado	Reservas del Crédito	2.449.839.575,98	2.414.517.101,54	98,5%	35.322.474,44
	Reservas SGP	493.558.178,77	493.558.178,77	100%	0
Subsidios servicios públicos	Última Docceava Anterior	250.000.000,00	250.000.000,00	100%	0
	Excedente de Subsidios	378.268.718,00	378.268.718,00	100%	0
TOTAL	Reservas SGP	422.097.806,00	422.097.806,00	100%	0
	SGP	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	100%	0
	Subsidios	9.528.208,00	9.528.208,00	100%	0
TOTAL		6.028.635.241,75	5.993.312.767,31	99,4%	35.322.474,44

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

El total de los recursos apropiados para el sector de Agua Potable y Saneamiento básico en la vigencia 2011 asciende a \$10.032.060.873,97 y se comprometieron \$9.982.848.221,66 (99,5%).

5.3.3 Vigencia 2012.

En materia de gastos se registraron los tres conceptos anteriores: mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales, mejoramiento del sistema de alcantarillado, y subsidios de servicios. Estos se encuentran dentro de las actividades elegibles en el marco del artículo 11 de la ley 1176.

A su vez se incorporaron dos conceptos diferentes prestación de servicios públicos y agua potable y saneamiento básico que son un poco generales y no indican si hacen parte de las actividades elegibles.

Respecto a la ejecución de gastos, tal y como se evidencia en el cuadro 13, la entidad no ha comprometido la mayoría de las apropiaciones presupuestales. En concreto, se ha comprometido el 21,1% de las apropiaciones asignadas para Agua Potable y Saneamiento Básico. Las únicas apropiaciones que se han comprometido hasta el momento provienen de Reservas del SGP, esto se puede deber a que las obras contratadas con la empresa ACUASAN ya fueron entregadas y el flujo de recursos necesarios para cubrir los faltantes de dichos proyectos se encuentran detenidos por la administración municipal.

También es necesario aclarar que para dichos gastos se han apropiado recursos de otras fuentes que no están directamente relacionadas con el SGP⁵ y ascendieron a \$1.404.166.559,25 (99,9%).

⁵ Reservas de ingresos corrientes de libre destinación.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 13 de 31

Cuadro 13: Gastos 2012
(Cifras en pesos Colombianos)

DESCRIPCION	FUENTE	APROPIACION	COMPROMISO	% EJECUCION	RECURSOS POR COMPROMETER
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	Reservas SGP	450.789.102,00	450.789.102,00	100%	0
	Reservas SGP	250.000.000,00	250.000.000,00	100%	0
Prestación de Servicios Públicos	Subsidios	300.000.000,00	0	0%	300.000.000,00
	Excedentes SGP	693.348.102,38	0	0%	693.348.102,38
Agua Potable y Saneamiento Básico	Rendimientos por Operaciones Financieras	12.705.000,00	0	0%	12.705.000,00
	SGP	1.648.500.000,00	0	0%	1.648.500.000,00
	Última Docceava Anterior	147.968.799,50	0	0%	147.968.799,50
Subsidios servicios públicos	Reservas SGP	116.122.454,00	66.631.153,00	57,3%	49.491.301,00
TOTAL		3.619.433.457,88	767.420.255,00	21,2%	2.852.013.202,88

Fuente: Cálculos DAF según información presupuestal suministrada por la entidad.

El total de los recursos que se han apropiado para el sector de Agua Potable y Saneamiento básico en la vigencia 2012 asciende a \$5.023.902.544,63 y se han comprometido \$2.171.586.814,25 (43,2%).

6 MODALIDAD DE PRESTACIÓN

6.1 Acueducto

El servicio de Acueducto es prestado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga E.S.P. S.A., que es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad colombiana, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



El Acueducto se encuentra regulado por la ley 142 de 1994, por las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten; por los estatutos del Acueducto y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las sociedades anónimas. Su duración es de carácter indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos y bajo los procedimientos establecidos por la Ley y en los estatutos del Acueducto.

El Acueducto desde su constitución tuvo un capital ciento por ciento privado, hasta el 31 de diciembre de 1975 cuando se realizó la nueva reforma estatutaria que convirtió a la empresa en la Compañía del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - CAMB, sociedad de economía mixta, cuyo capital está representado por acciones del sector público y privado.

Todo el sistema actual garantiza el abastecimiento del Agua demandada en el Área Metropolitana de Bucaramanga hasta el año 2025, para lo cual el Acueducto cuenta con dos conducciones en canal, primero captando a filo de agua los Ríos Tona y Frio mediante la utilización de las Plantas de La Flora, Morrorrico y Floridablanca, y segundo con un sistema de bombeo del Río Suratá que suministra a la Planta de Bosconia.

El municipio de Floridablanca posee acciones y participación en la empresa, sin embargo la administración no tiene información al respecto.

6.2 Alcantarillado

El servicio de Alcantarillado es prestado por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., creada el 19 de Octubre de 2006. Es una Sociedad Anónima, de carácter oficial, regida por las leyes 142 y 143 de 1994 y por las disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten; por los estatutos contenidos en su escritura de constitución y por las normas del Libro II del Código de Comercio, descentralizada por servicios del orden Nacional de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

EMPAS S.A., tiene por objeto social, la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y gas natural, el tratamiento de aguas residuales y la realización de todos los actos y operaciones relacionadas con las actividades complementarias de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo la asesoría técnica, jurídica, administrativa y operativa a cualquier sujeto de derecho público o privado en la materia.

6.3 Aseo

El servicio de Aseo es prestado por tres empresas que actúan en un modo de competencia, Floridablanca Medio Ambiente S.A. E.S.P., Limpieza Urbana S.A. E.S.P. y Rediba S.A. E.S.P.

La primera de ellas es un operador contratado por la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca (EMAF – E.S.P.).

La administración no entregó información del sistema ni del funcionamiento del servicio de estas tres empresas.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



7 COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD

7.1 Acueducto

En el servicio público domiciliario de acueducto se presentan los siguientes indicadores al cierre de la vigencia 2011:

Cuadro14. Indicadores Acueducto 2011.

Indicador	Cobertura	Calidad	Continuidad
Cobertura 2011	100%	0,91	99,96%

Fuente: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

La información suministrada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga hace referencia al sector urbano del Municipio de Floridablanca, ya que dicha empresa no presta el servicio en la zona rural. En la administración no se tiene más información que contribuya a establecer los indicadores de cobertura, calidad y continuidad.

7.1.1 Cobertura

De acuerdo con información reportada por el municipio de Floridablanca al SUI, el número de usuarios es:

Cuadro 15. Indicadores de Cobertura de Acueducto 2011.

Concepto	2009	2010	2011
Usuarios	59.550	58.724	60.652

Fuente: SUI.

Dicho número de usuarios es el reportado por la entidad territorial y es la suma de todas las empresas prestadoras. De esta manera, tenemos que la población total del municipio de Floridablanca a 2011 es de 263.041 habitantes (cifras DANE). De los usuarios del Municipio tienen servicio de acueducto 60.652, teniendo en cuenta que el promedio de habitantes por vivienda en Floridablanca es de cuatro personas, la cobertura llega a 242.608 habitantes, correspondientes al 92,2%. En el cálculo no se tuvieron en cuenta los usuarios comerciales ni industriales.

7.1.2. Calidad

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga reporta en la zona urbana un IRCA⁶ de 0,91, al respecto la resolución 2115 de 2007 establece el rango de 0 a 5% como agua apta para el consumo humano.

⁶ INDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO – IRCA-. Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



7.1.3 Subsidios y Contribuciones

En virtud del acuerdo 014 de 2010, el concejo municipal de Floridablanca definió el porcentaje de aportes solidarios y subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del municipio de Floridablanca en la vigencia 2011:

Cuadro 16. Porcentaje de subsidios y contribuciones alcantarillado

ESTRATO	PORCENTAJE
Pilas Publicas ⁷	70%
Estrato 1	50%
Estrato 2	30%
Estrato 3	5%
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%
Temporal	60%

Fuente: Acuerdo Municipal.

Como se establece en la metodología descrita en el capítulo del balance del esquema solidario, la Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga presentó la proyección total del balance de subsidios y contribuciones a la administración municipal, la cual le adjudicó la suma de \$500.283.577 para la respectiva vigencia.

Por medio del contrato de transferencia 2011-625 del 12 de Octubre de 2011 el Municipio de Floridablanca le transfiere la suma \$719.000.000 a la Sociedad Anónima Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P. para el cubrimiento del déficit generado por el otorgamiento de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y pilas públicas del servicio de acueducto, cumpliendo con las condiciones establecidas por los acuerdos que regulan el esquema del balance solidario en la entidad territorial.

7.2 Alcantarillado

En el servicio público domiciliario de acueducto se presentan los siguientes indicadores al cierre de la vigencia 2011:

Cuadro 17. Indicadores Alcantarillado 2011.

Indicador	Cobertura	Continuidad

⁷ Pila pública. Fuente de agua instalada por la entidad prestadora del servicio de acueducto, de manera provisional, para el abastecimiento colectivo en zonas que no cuentan con red local de acueducto, siempre que las condiciones técnicas y económicas impidan la instalación de redes domiciliarias.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Cobertura 2011	NR	100%
----------------	----	------

Fuente: Empresa Publica de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P.

7.2.1 Cobertura

De acuerdo con información reportada por el municipio de Floridablanca al SUI, el número de usuarios es:

Cuadro 18. Indicadores de Cobertura de Alcantarillado 2011.

Concepto	2009	2010	2011
Usuarios	58.925	57.932	60.270

Fuente: SUI.

Dicho número de usuarios es el reportado por la entidad territorial y es la suma de todas las empresas prestadoras. De esta manera, tenemos que la población total del municipio de Floridablanca a 2011 es de 263.041 habitantes (cifras DANE). De los usuarios del Municipio tienen servicio de alcantarillado 60.270, teniendo en cuenta que el promedio de habitantes por vivienda en Floridablanca es de cuatro personas, la cobertura llega a 241.080 habitantes, correspondientes al 91,6%. En el cálculo no se tuvieron en cuenta los usuarios comerciales ni industriales.

7.2.2 Subsidios

En virtud del acuerdo 014 de 2010, el concejo municipal de Floridablanca definió el porcentaje de aportes solidarios y subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del municipio de Floridablanca en la vigencia 2011:

Cuadro 19. Porcentaje de subsidios y contribuciones alcantarillado

ESTRATO	PORCENTAJE
Pilas Publicas	70%
Estrato 1	50%
Estrato 2	35%
Estrato 3	5%
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%
Temporal	60%

Fuente: Acuerdo Municipal.

Como se establece en la metodología descrita en el capítulo del balance del esquema solidario, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. presentó la proyección total del balance de subsidios y contribuciones a la administración municipal, pero no se le adjudicó ningún recurso por concepto de subsidios para la respectiva vigencia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



7.3 Aseo

El servicio de Aseo es prestado por 4 empresas en el Municipio de Floridablanca: la Empresa Municipal de Aseo Alcantarillado Y Acueducto de Floridablanca, Limpieza Urbana, Rediba y Ruitoque.

7.3.1 Cobertura

De acuerdo con información reportada por el municipio de Floridablanca al SUI, el número de usuarios es:

Cuadro 20. Indicadores de Cobertura de Aseo 2011.

Concepto	2009	2010	2011
EMAF	25.149	17.956	18.202
Limpieza Urbana	1.501	4.645	6.340
Rediba	31.788	30.879	34.797
Ruitoque	364	220	309
Total Usuarios	58.802	53.700	59.648

Fuente: SUI.

Dicho número de usuarios es el reportado por la entidad territorial y es la suma de todas las empresas prestadoras. De esta manera, tenemos que la población total del municipio de Floridablanca 2011 es de 263.041 habitantes (cifras DANE). De los usuarios del Municipio tienen servicio de alcantarillado 59.648, teniendo en cuenta que el promedio de habitantes por vivienda en Floridablanca es de cuatro personas, la cobertura llega a 238.592 habitantes, correspondientes al 90,7%. En el cálculo no se tuvieron en cuenta los usuarios comerciales ni industriales.

7.3.2 Continuidad

La continuidad del servicio de recolección de residuos sólidos es certificada por dos de las 4 empresas prestadoras del servicio.

Cuadro 21. Indicadores de Continuidad de Aseo 2011.

EMPRESA	PMHSZU	PMHSZR	PMHBZU	PMHBZR	FRZU	FRZR	FBZU	FBZR
Limpieza Urbana	270 H	22 H	576 H	22 H	3 veces	1 vez semana	2 veces	NA
Rediba	235 H	NA	209 H	NA	3 veces	NA	1 vez	NA
EMAF	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR
Ruitoque	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR	NR

Fuente: Oficina Planeación.

PMHSZU: Promedio Mensual de Número de Horas de Prestación del Servicio de Aseo en Zona Urbana.
PMHSZR: Promedio Mensual de Número de Horas de Prestación del Servicio de Aseo en Zona Rural.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



PMHBZU: Promedio Mensual de Número de Horas de Barrido en Zona Urbana.
PMHBZR: Promedio Mensual de Número de Horas de Barrido en Zona Rural.
FRZU: Frecuencia Semanal de Recolección de Residuos Sólidos en la Zona Urbana.
FRZR: Frecuencia Semanal de Recolección de Residuos Sólidos en la Zona Rural.
FBZU: Frecuencia Semanal de Barrido en la Zona Urbana.
FBZR: Frecuencia Semanal de Barrido en la Zona Rural.

7.3.3 Subsidios

En virtud del acuerdo 014 de 2010, el concejo municipal de Floridablanca definió el porcentaje de aportes solidarios y subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del municipio de Floridablanca en la vigencia 2011:

Cuadro 22. Porcentaje de subsidios y contribuciones aseo

ESTRATO	PORCENTAJE
Estrato 1	50%
Estrato 2	20%
Estrato 3	10%
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Pequeño Productor	45%
Gran Productor	50%

Fuente: Acuerdo Municipal.

Como se establece en la metodología descrita en el capítulo del balance del esquema solidario, Rediba y la Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca presentaron la proyección total del balance de subsidios y contribuciones a la administración municipal, la cual le adjudicó la suma de \$699.716.423 para la respectiva vigencia.

8 INVERSIONES SECTORIALES

En materia de contratación e inversiones sectoriales a través de los convenios interadministrativos 2009-897, 2009-980, 2009-1189, 2009-1195 y 2010-963 celebrados entre el Municipio de Floridablanca, Santander y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E - E.S.P. la entidad territorial realizó algunos procesos de contratación y obras destinadas a mejorar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio.

A continuación se describen los 5 convenios:

Cuadro 23. Convenios Interadministrativos ACUASAN.

CONVENIO	OBJETO	VALOR
2009-897	Reposición alcantarillado combinado Barrio Ciudad Valencia	1.166.112.667

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



	carrera 14 entre calles 13 y 17, entre calles 20 y 22, y entre calles 23 y 26, calle 16 entre carreras 13 y 14, calle 21 entre carreras 12 y 14 y calle 23 entre 12 y 14	
2009-897	Construcción canalización quebrada del Penitente sector Zapamanga del Municipio de Floridablanca	599.972.208
2009-980	Construcción fase I acueducto veredal Aguablanca Municipio de Floridablanca	881.720.348
2009-980	Construcción acueducto veredal Ruitoque alto sector Nazareth del Municipio de Floridablanca	435.784.364
2009-1189	Aunar esfuerzos entre el Municipio de Floridablanca y ACUASAN para la adecuación, reposición, construcción, y mejoramiento de la red de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para el sector urbano y rural del Municipio de Floridablanca, Santander	12.560.000.000
2009-1195	Mantenimiento y adecuación sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en el Municipio de Floridablanca Santander	2.825.000.000
2010-963	Optimización del sistema de acueducto veredal sector vereda altos del municipio de Floridablanca (Fase I)	600.000.000
2010-963	Ocupación del cauce canalización y aislamiento de la quebrada la ronda a la altura de la carrera 8 del Municipio de Floridablanca (Fase I)	80.000.000
2010-963	Optimización y Ampliación Acueducto rural CORPOBLANCA, vereda vehículo parte baja sector barrio el Carmen del municipio de Floridablanca	200.000.000
2010-963	Construcción sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales para el centro poblado la hormiga, vereda Ruitoque, sector Valle del Ruitoque Municipio de Floridablanca	1.965.000.000
2010-963	Reposición redes de alcantarillado Barrio Villabel Fase II del Municipio de Floridablanca	590.000.000
2010-963	Construcción I Fase del sistema de Alcantarillado para el barrio portal de Jenicó del Municipio de Floridablanca	150.000.000
TOTAL		22.063.589.587

Fuente: información suministrada por la entidad.

Al respecto es necesario establecer el porcentaje de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones destinado para dichos convenios y la ejecución de éstos recursos en el marco de los contratos. Cabe aclarar que el Municipio de Floridablanca solicitó recursos de crédito con Alianza Fiduciaria por valor de **\$10.677.983.000** plgnoando el 50% de los recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico para el desarrollo de algunos de los proyectos de inversión contratados con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil (ACUASAN).

A continuación se describen los desembolsos que se han realizado con dichos recursos.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Cuadro 24. Pagos efectuados con Recursos del Crédito

CONVENIO	REGISTRO	VALOR	FECHA
2009-1189	CE No. 09-07964	6.280.000.000,00	31/12/2009
2009-1189	CE No. 10-03233	1.609.154.991,24	06/08/2010
2009-1189	CE No. 10-06695	145.446.347,00	31/12/2010
2009-1189	CE No. 10-06688	1.230.000.000,00	31/12/2010
2009-1189	CE No. 10-05582	250.909.124,23	07/10/2011
2009-1189	CE No. 11-02228	123.644.528,77	07/10/2011
2009-1189	CE No. 11-02228	51.277.101,54	07/10/2011
2009-1195	CE No. 10-00629	987.550.907,22	05/03/2010
TOTAL		10.677.983.000	

Fuente: Secretaría de Hacienda de la entidad.

De la totalidad de los recursos el 48,4% pertenecen al SGP (Crédito Alianza Fiduciaria), esta proporción de recursos ya fue ejecutada y las obras se entregaron a satisfacción de los usuarios.

Los pagos de dichas obras fueron complementados con recursos de otras fuentes (Recursos Propios e Ingresos Corrientes de Libre Destinación). En la actualidad existe una deuda de la administración con la empresa ACUASAN por las obras contratadas y adelantadas por esta empresa (**\$5.790.405.568**), sin embargo no existe evidencia de que se haya realizado un procedimiento erróneo o inadecuado en la ejecución de los recursos de dichas obras y el faltante debe ser cubierto por recursos propios de la entidad.

9 MEDIDAS TOMADAS DE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE

Por medio de un oficio la oficina asesora jurídica certifica que en relación a procesos jurídicos que cursen en contra del municipio de Floridablanca por demandas atinentes a recursos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, no existe a la fecha ningún proceso.

Respecto a embargos realizados a la cuenta del municipio en la que se manejan los recursos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, existen tres embargos de acuerdo a información aportada por la pagadora de municipio así:

- Cuenta: 7993878712
 Banco: BANCOLOMBIA
 Fuente: Recursos Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
 Proceso: 2003-2845
 Juzgado: ONCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA
 Monto total: \$ 6.000.000
 Fecha: Julio 7 de 2010
- Cuenta: 7993878712
 Banco: BANCOLOMBIA

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Comutador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 22 de 31

Fuente: Recursos Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
Proceso: 4030-223909
Entidad: Gobernación de Santander
Monto total: \$ 64.296.000
Fecha: Agosto 31 de 2009

- Cuenta: 7993878712
Banco: BANCOLOMBIA
Fuente: Recursos Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
Proceso: no ha reportado información el banco
Juzgado: no ha reportado información el banco
Monto total: \$ 75.000.000
Fecha: Mayo 15 de 2012

A pesar del reconocimiento en el plan de desarrollo municipal de la existencia de un litigio en proceso por subsidios pendientes por cancelar a la empresa metropolitana de acueducto de Bucaramanga por valor de \$ 6.261.109.468.79 correspondiente a subsidios de las vigencias 2001 a 2010. La administración no entregó información al respecto y desconoció desde la oficina jurídica la existencia de dicho litigio.

10 LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS DE CONTRATACIÓN

La administración no entregó a los integrantes de la comisión ningún documento relacionado con la contratación, a pesar de que se estableció en el acta de cierre el plazo de una semana después de la vista para recibir la información de contratación.

11. PLAN ANUAL Y ESTRATÉGICO DE INVERSIONES

La administración entregó el Plan de Inversión del Sector de Agua Potable de los dos Planes de Desarrollo:

11.1 Plan de Desarrollo 2008-2011:

11.1.1 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES

Objetivos

- Aumentar la cobertura de acueducto urbano y rural.
- Mejorar la calidad del agua.
- Brindar continuidad en el servicio.

META DE RESULTADO	LINEA BASE	META
Ampliar la cobertura del acueducto en el 10% para el área rural.	49.6%	59.6%

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 23 de 31

META	INDICADOR
Aumentar en 500 viviendas la cobertura de acueducto en la zona urbana.	Número de viviendas cubiertas.
Aumentar en 300 viviendas la cobertura de acueducto en la zona rural.	Número de viviendas cubiertas.
Mantenimiento de 10 Km. de acueductos rurales.	Número de Km. mantenidos.
Elaborar un diagnóstico para la optimización de los sistemas de distribución de acueducto y potabilización en el sector rural.	Un diagnóstico elaborado.
Realizar un convenio para disminuir el Índice de riesgo de calidad del agua IRCA.	Un convenio realizado.
Cofinanciar dos programas y proyectos incluidos en plan de aguas departamental.	Número de programas y proyectos cofinanciados.

11.1.2 PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Objetivo:

Aumentar la cobertura de alcantarillado urbano y rural.

META DE RESULTADO	LINEA BASE	META
Incrementar en un 2% la cobertura de alcantarillados urbanos y rurales	95.6%	97.6%

META	INDICADOR
Optimizar, adecuar o mantener 1 Km de alcantarillado en la zona urbana.	Número de Km. optimizados.
Construcción de 150 soluciones individuales de saneamiento básico en la zona rural.	Número de soluciones construidas
Construir 1 Km. de alcantarillado.	Número de Km. Construidos.
Instalar 100 Biodigestores para tratamiento de aguas residuales en el sector rural.	Número de Biodigestores instalados.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 24 de 31

11.1.3 PROGRAMA: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Objetivo:

Realizar un manejo integral en lo relacionado al tratamiento de aguas residuales y la disposición final de residuos sólidos para preservar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida.

META DE RESULTADO	LINEA BASE	META
Mantener el 100% el servicio de manejo integral desde la fuente hasta su disposición final de los residuos sólidos producidos en el área urbana del Municipio.	100%	100%

META	INDICADOR
Mantener y garantizar la eficiente prestación del servicio público domiciliario de aseo para 56.000 usuarios.	Número de usuarios con cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos en el área urbana.
Garantizar la disposición final de residuos sólidos producidos por el municipio a través de un convenio, en un relleno sanitario autorizado por la autoridad ambiental correspondiente.	Un convenio realizado.
Capacitar y apoyar a 600 Familias campesinas en el manejo y tratamiento de soluciones de aguas residuales y residuos sólidos no biodegradables.	Número de familias campesinas capacitadas.
Constituir al menos 4 organizaciones productivas encargadas de recolectar, clasificar, tratar y comercializar residuos sólidos.	Número de organizaciones constituidas.
Establecer un sitio para la disposición final de escombros en el municipio.	Una escombrera establecida.
Realizar seguimiento a las 12 instituciones de salud que producen y manipulan desechos hospitalarios y exigir un Plan de manejo Integral de residuos hospitalarios y similares.	Número de instituciones con seguimiento

Las metas y objetivos de dichas inversiones dependen de las empresas prestadoras, la administración no ejerce ningún control sobre la prestación de éstos servicios públicos.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 25 de 31

12 RESULTADOS DE INTERVENTORIAS

La administración no entregó información relevante a la interventoría ni a los resultados de la misma sobre los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Sin embargo en lo referente a los contratos ejecutados por la empresa ACUASAN y la administración de Floridablanca, se entregaron los informes de interventoría de los 5 convenios donde se detalla una a una el estado de las obras contratadas y la ejecución de las mismas.⁸

13 PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ESQUEMAS REGIONALES DE PRESTACIÓN DE LOS DISTRITOS.

El Municipio de Floridablanca no está participando del Plan Departamental de Aguas que tiene establecido el Departamento de Santander.

14 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

El equipo de auditoría no recibió evidencia de constitución de patrimonios autónomos para el manejo de los dineros de agua potable y saneamiento básico provenientes del Sistema General de Participaciones.

15 COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL

El Municipio no reportó información relacionada con la constitución del Comité de Desarrollo y Control Social.

16 EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

A partir del análisis de la información recopilada durante la visita al Municipio de Floridablanca, se determinó la existencia de los siguientes eventos de riesgo, definidos en el artículo 9 del decreto 028 de 2009 y vinculados con las correspondientes medidas en el artículo 42 del Decreto 1040 de 2012, en relación con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico:

16.1 RIESGO 9.1

No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional y/o haber remitido información incompleta y/o errónea.

Norma. El decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial – FUT y la obligación de carga de la información a las Entidades Territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

⁸ Dicha información reposa en el expediente en la carpeta 3, páginas 1-112. Esta información abarca todos los recursos de los convenios incluidos los de SGP.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Comitadador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 26 de 31

16.1.1 Reservas Presupuestales. Informe de ejecución de reservas 2010 y 2011 entregado por el Municipio, con oficio del 9 de Agosto firmado por la Secretaría de Hacienda²¹, en la visita de reconocimiento aquí mencionada el cual se encuentra en la carpeta No. 1 entre los folios 97 y 103 y el reporte FUT²² de 2010 y 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 y certificado por la Contaduría General de la Nación en el reporte de envíos. De acuerdo con esos documentos se presenta la siguiente situación:

Reservas 2010				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	187.220.899,82	61.635.844,82	61.635.844,82	61.635.844,82
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	708.513.620,00	198.583.842,00	198.583.842,00	198.583.842,00
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	451.144.983,00	428.144.983,00	428.144.983,00	428.144.983,00
Mejoramiento del sistema de alcantarillado	5.566.173.504,82	5.566.173.504,82	3.800.456.529,82	3.800.456.529,82
Mejoramiento del sistema de alcantarillado	546.412.656,63	545.958.535,13	466.296.270,36	466.296.270,36
Subsidios servicios públicos	54.563.900,00	54.563.800,00	54.563.800,00	54.563.800,00
Total	7.514.029.564,27	6.855.060.509,77	5.009.681.270,00	5.009.681.270,00

Reservas 2011				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	374.553.653,00	374.553.653,00	250.909.124,23	250.909.124,23
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00
Mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales	0	0	0	0
Mejoramiento del sistema de alcantarillado	350.002.401,43	349.602.217,56	349.602.217,56	349.602.217,56

²¹ Oficio ubicado en el folio 128 de la Carpeta No. 3 del expediente.
²² El análisis del reporte FUT se realizó sobre la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación en el Reporte de Envíos.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contadador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 27 de 31

Mejoramiento del sistema de alcantarillado	2.449.839.575,98	2.414.517.101,54	758.402.530,00	710.162.530,00
Mejoramiento del sistema de alcantarillado	24.000.000,00	24.000.000,00	0	0
Mejoramiento del sistema de alcantarillado	493.558.178,77	493.558.178,77	493.558.178,77	493.558.178,77
Subsidios servicios públicos	422.097.806,00	422.097.806,00	422.097.806,00	422.097.806,00
Total	4.174.051.615,18	4.138.328.956,87	2.334.569.856,56	2.286.329.856,56

No obstante lo anterior, en el reporte al FUT el formulario de reservas se encuentra vacío.

16.1.2 Cierre Fiscal. Oficio de información entregada por la Secretaría de Hacienda 2010 y 2011 entregado por el Municipio, con oficio del 9 de Agosto firmado por la Secretaría de Hacienda²³, en la visita de reconocimiento aquí mencionada y el reporte FUT²⁴ de 2010 y 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 y certificado por la Contaduría General de la Nación en el reporte de envíos. De acuerdo con esos documentos se presenta la siguiente situación:

VIGENCIA	NOMBRE	DISPONIBILIDADES	EXIGIBILIDADES Y RESERVAS	SUPERAVIT O DEFICIT
2010	Recursos SGP con destinación específica - Agua Potable y Saneamiento Básico	937.563.000	1.032.942.000	-95.379.000
2011	Recursos SGP con destinación específica - Agua Potable y Saneamiento Básico	1.288.296.009.000	798.921.602.000	489.374.407.000

Fuente: FUT.

La administración no entregó información relacionada con el cierre fiscal y los valores del 2011 son bastante considerables en comparación con los ingresos recibidos por SGP APSB, parece evidenciarse allí un problema de carga en los valores reportados que merece una aclaración por parte de la entidad.

16.1.3 Proceso Jurídico Subsidios. Oficio de información entregado por la Oficina Asesora Jurídica entregado por el Municipio, con oficio del 10 de Agosto firmado por el Coordinador de Asesores de la Oficina Asesora Jurídica, en la visita de reconocimiento aquí mencionada y el Plan de Desarrollo de las Vigencias 2008 a 2011 entregado en medio magnético y debidamente registrado en el Oficio del 9 de Agosto

²³ Oficio ubicado en el folio 128 de la Carpeta No. 3 del expediente.
²⁴ El análisis del reporte FUT se realizó sobre la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación en el Reporte de Envíos.
²⁵ Oficio ubicado en el folio 113 de la Carpeta No. 3 del expediente.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contadador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 28 de 31

del 2012 firmado por el Jefe encargado de la Oficina Asesora de Planeación, el cual se encuentra en el folio 126 de la carpeta No. 3 del expediente. De acuerdo con esos documentos se presenta la siguiente situación:

A pesar del reconocimiento en el plan de desarrollo municipal de la existencia de un litigio en proceso por subsidios pendientes por cancelar a la empresa metropolitana de acueducto de Bucaramanga por valor de **\$ 6.261.109.468,79** correspondiente a subsidios de las vigencias 2001 a 2010, la administración no entregó información al respecto y desconoce desde la oficina jurídica la existencia de dicho litigio.

16.2 RIESGO 9.9
No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.

La Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 83 manifiesta, lo siguiente: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El Municipio tiene una participación en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga E.S.P. S.A., empresa que presta el servicio de Acueducto en el Municipio y el servicio de Alcantarillado es prestado por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., la administración no tiene control ni supervisión sobre la prestación de dichos servicios, sin que medie ni siquiera la existencia de un contrato suscrito entre las partes.

Prueba. El Municipio no entregó informes de interventoría o supervisión sobre dichos servicios. Estas obligaciones no están siendo supervisadas, monitoreadas ni auditadas por el Municipio. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga E.S.P. S.A. tiene dentro de sus accionistas al Municipio de Floridablanca, sin embargo la entidad no tiene en cuenta en su contabilidad ni en sus registros dicha participación accionaria ni vigila y/o supervisa lo que acontezca con dicha participación.

16.3 RIESGO 9.15
Afectación de los recursos del Sistema General de Participaciones con medidas cautelares.

Norma: en el artículo 21 del decreto 028 de 2008 se establece que: Inembargabilidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones son inembargables.

Para evitar situaciones derivadas de decisiones judiciales que afecten la continuidad, cobertura y calidad de los servicios financiados con cargo a estos recursos, las medidas cautelares que adopten las autoridades judiciales relacionadas con obligaciones laborales, se harán efectivas sobre ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial. Para cumplir con la decisión judicial, la entidad territorial presupuestará el monto del recurso a comprometer y cancelará el respectivo crédito judicial en el transcurso de la vigencia o vigencias fiscales subsiguientes

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contadador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio Página 29 de 31

Prueba: Oficio de información entregado por la Oficina Asesora Jurídica entregado por el Municipio, con oficio del 10 de Agosto firmado por el Coordinador de Asesores de la Oficina Asesora Jurídica, en la visita de reconocimiento aquí mencionada el cual se encuentra en el folio 126 de la carpeta No. 3 del expediente. De acuerdo con esos documentos se presentan los siguientes embargos:

- Cuenta: 7993878712
 Banco: BANCOLOMBIA
 Fuente: Recursos Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
 Proceso: 2003-2845
 Juzgado: ONCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA
 Monto total: \$ 60.000.000
 Fecha: Julio 7 de 2010
- Cuenta: 7993878712
 Banco: BANCOLOMBIA
 Fuente: Recursos Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
 Proceso: 4030-223909
 Entidad: Gobernación de Santander
 Monto total: \$ 64.296.000
 Fecha: Agosto 31 de 2009
- Cuenta: 7993878712
 Banco: BANCOLOMBIA
 Fuente: Recursos Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
 Proceso: no ha reportado información el banco
 Juzgado: no ha reportado información el banco
 Monto total: \$ 75.000.000
 Fecha: Mayo 15 de 2012

16.4 RIESGO 9.16
No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente.

Norma: en el decreto 0242 del 30 de Octubre de 2008 por el cual se modifica el Plan de Desarrollo Municipal de Floridablanca *"Modernidad con Desarrollo Social 2008-2011"* en el capítulo 4.2 Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, estableció:

Programa mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales

Objetivos

- Aumentar la cobertura de acueducto urbano y rural.
- Mejorar la calidad del agua.
- Brindar continuidad en el servicio.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Contadador (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 30 de 31

META DE RESULTADO	LINEA BASE	META
Ampliar la cobertura del acueducto en el 10% para el área rural.	49.6%	59.6%

Programa mejoramiento del sistema de alcantarillado

Objetivo:

Aumentar la cobertura de alcantarillado urbano y rural.

META DE RESULTADO	LINEA BASE	META
Incrementar en un 2% la cobertura de alcantarillados urbanos y rurales	95.6%	97.6%

Programa: manejo de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales.

Objetivo:

Realizar un manejo integral en lo relacionado al tratamiento de aguas residuales y la disposición final de residuos sólidos para preservar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida.

META DE RESULTADO	LINEA BASE	META
Mantener el 100% el servicio de manejo integral desde la fuente hasta su disposición final de los residuos sólidos producidos en el área urbana del Municipio.	100%	100%

De acuerdo con información reportada por el municipio de Floridablanca al SUI, el número de usuarios es:

Concepto	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Usuarios	60.652	60.270	59.648

Fuente: SUI.

Para el servicio de Acueducto la cobertura estimada alcanza el 92,2%, para Alcantarillado alcanza el 91,6% y para Aseo alcanza el 90,7%.

No se cumplió con las metas de resultados en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, propuestas en el plan de desarrollo 2008-2011, ni existió diagnóstico por la administración siguiente que

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 31 de 31

pueda evidenciar el cumplimiento de dichas metas. Teniendo en cuenta los cargues de información al SUI por la entidad territorial las metas no se alcanzaron.

Prueba. El Plan de Desarrollo de las vigencia 2008 a 2011 entregado en medio magnético y debidamente registrado en el Oficio del 9 de Agosto del 2012 firmado por el Jefe encargado de la Oficina Asesora de Planeación, el cual se encuentra en el folio 126 de la carpeta No. 3 del expediente.

16.5 RIESGO 9.18

Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

16.4.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. El Municipio no entregó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo tanto no se pudo realizar evaluación del mismo.

Norma: La Resolución 1045 de 2003, en el artículo 7 menciona:

“Artículo 7º. Responsabilidades en la elaboración, actualización y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 1713 de 2002, es responsabilidad de las entidades territoriales, elaborar y mantener actualizado el PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los actores involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos.”

Prueba: Se solicitó información del sector en oficio. 5047 del 10 de Agosto de 2012. En relación con la prestación del servicio público de aseo, la entidad territorial no entregó información del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA A ADOPTAR Y ACCIONES A DESARROLLAR

En conclusión los eventos de riesgo encontrados en el Municipio de Floridablanca, con ocasión de la auditoría practicada por el equipo de agua potable y saneamiento básico de la DAF, están relacionados con aspectos estructurales y con gestión.

El cargue deficiente al FUT, la ausencia de contabilidad y manejo presupuestal del FRSI, la ausencia de interventoría en la prestación de los servicios, el incumplimiento de indicadores, son riesgos que se pueden extinguir mejorando la gestión.

Como es evidente, el Municipio de Floridablanca tiene problemas estructurales en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Consideramos que es necesario realizar una revisión a las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto y Alcantarillado que tienen jurisdicción en la ciudad de Bucaramanga pero afectan directamente el servicio de los municipios aledaños, incluido Floridablanca y además la medida más eficaz para efectos de extinguir los eventos de riesgo arriba mencionados y lograr un nivel de eficiencia aceptable en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de la ciudad, es el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 12 del Decreto 028 de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Corredor (57 1) 381 1700
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



RESOLUCIÓN 2636

29 ABO 2016

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Bosconia – Cesar mediante la Resolución 3445 del 17 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2006, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo 9.1, 9.7 y 9.17 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bosconia – Cesar de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que mediante Resolución No. 1803 del 29 de mayo de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Bosconia – Cesar, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 100 del 21 de junio de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 3138 del 3 de septiembre de 2014.
- E. Que en virtud de la evaluación al Plan de Desempeño del Municipio de Bosconia – Cesar, esta Dirección determinó su incumplimiento y en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 se ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros mediante Resolución 3445 del 17 de septiembre de 2015.
- F. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- G. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3445 del 17 de septiembre de 2015 mediante la cual adoptó de manera



RESOLUCIÓN No. 2636 De **29 ABO 2016** Página 2 de 4



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Bosconia – Cesar mediante la Resolución 3445 del 17 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de Bosconia – Cesar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

H. Que el artículo 3 de la Resolución No. 3445 del 17 de septiembre de 2015 estableció que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Bosconia – Cesar, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de las observaciones de éstas.

Actividades Incumplidas:

- Revisar, actualizar y mantener al día la información presupuestal reportada al FUT.
Producto a entregar: Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 de la Contaduría General de la Nación.
- Realizar el manejo contable independiente de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la Entidad Territorial.
Producto a entregar: Estados contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y Ejecuciones presupuestales de la vigencia.
- Llevar a cabo el seguimiento y control al comportamiento del ingreso y del gasto de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso. Lo anterior se realizará a través de comités técnicos interdisciplinarios, con el objeto además de buscar la consistencia entre la información fiscal, contable y presupuestal registrada.
Producto a entregar: Actas de las reuniones realizadas.
Productos adicionales: Contrato suscrito con el nuevo operador del servicio de aseo en el municipio, Convenio de trasferencia de subsidios con el nuevo operador, e Informe de auditoría a los subsidios que se le han pagado al nuevo operador.
- I. Que en virtud de lo anterior el Municipio de Bosconia – Cesar mediante comunicación radicada con número 1-2016-10654 del 23 de diciembre de 2015, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:
 1. Ejecuciones de Ingresos y Gastos de Inversión con corte a 18 de diciembre de 2015.
 2. Extractos bancarios del libro de Bancos y las conciliaciones de la cuenta corriente No. 8512808806 denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.
 3. Acta de reunión del conformado Comité Interdisciplinario de Seguimiento y Control a los Ingresos y Gastos de los recursos que financian el FRSI, celebrada el 18 de diciembre de 2015.
- J. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de Bosconia – Cesar el día 23 de diciembre de 2015, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad no dio cumplimiento a la totalidad de las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que aumentaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón no se consideró procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida

RESOLUCIÓN No. 2636 De **29 AGO. 2016** Página 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Bosconia - Cesar mediante la Resolución 3445 del 17 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

K. Que en virtud de lo anterior el Municipio de Bosconia - Cesar mediante comunicación radicada con número Oficio 1-2016-040314 del 20 de mayo de 2016 y 1-2016-042811 del 31 de mayo de 2016, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

1. Ejecuciones de Ingresos y Gastos de Inversión con corte a 31 de marzo de 2016.
2. Contabilidad del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos firmada por el contador del municipio.
3. Copia del Contrato No. 029 del 12 de diciembre de 2013, cuyo objeto consiste en la "Operación de un esquema regional para la prestación del servicio de aseo en el departamento del Cesar", suscrito entre RIDGER COLOMBIA S.A. ESP y Aguas del Cesar S.A. ESP (Gestor del PAP - PDA).

L. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de Bosconia - Cesar los días 20 y 31 de mayo de 2016, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad no dio cumplimiento a la totalidad de las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón no se consideró procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

M. Que debido a las recomendaciones efectuadas por esta Dirección en los informes de seguimiento enviados al Municipio a través de oficios con No. 2-2016-006228 del 23 de febrero de 2016 y 2-2016-020896 del 9 de junio de 2016, el Municipio de Bosconia - Cesar mediante comunicación radicada con número 1-2016-056164 del 13 de julio de 2016 y 1-2016-058129 del 21 de julio de 2016, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

1. Ejecuciones de Ingresos y Gastos de Inversión con corte a 30 de junio de 2016.

N. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de Bosconia - Cesar los días 13 y 21 de julio de 2016, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón se consideró procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

D. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y al artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de Bosconia - Cesar, fue remitida mediante oficio radicada bajo el número 2-2016-029770 del 17 de agosto de 2016, para lo de su competencia.

P. Que transcurrido el término previsto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció sobre la consulta mediante comunicación radicada con número 1-2016-059827 del 22 de agosto de 2016 en los siguientes términos: "(...) este Ministerio comparte la recomendación realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de levantar la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGPP - APSB al municipio de Bosconia - Cesar, como quiere que se evidencie que la Entidad Territorial cumplió con el reporte al Formulario Único Territorial - FUT dentro de los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, la información presupuestal de ingresos y gastos de la fuente APSB reportada es consistente con la situación real del municipio."

JCV




RESOLUCIÓN No. 2636 De **29 AGO. 2016** Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Bosconia - Cesar mediante la Resolución 3445 del 17 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

Q. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. Terminación de la Actuación Administrativa. Terminase la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución 3445 del 17 de septiembre de 2015 al Municipio de Bosconia - Cesar.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 3445 del 17 de septiembre de 2015 al Municipio de Bosconia - Cesar.

Artículo 3°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 4°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Bosconia - Cesar, o quien haga sus veces; y si ello no fuese posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 68 ibídem.



Artículo 5°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Bogotá D.C. a los **29 AGO. 2016**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Dávila
 REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villalón/Carla Estrella JCV
 REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Méndez
 ELABORÓ: Julia Franco
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN 0221
 De **01 FEB. 2017** Página 2 de 4

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO



A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenó a través de la Resolución 3159 del 18 de octubre de 2012 la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca, el Distrito a través del Decreto 576 del 19 de diciembre de 2012 adoptó el Plan de Desempeño, el cual fue aprobado por la Resolución 4185 del 28 de diciembre de 2012.

D. En desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, mediante visitas en sus instalaciones, generando los respectivos informes. En la última evaluación se evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades, cuyo informe determinó la procedencia de efectuar la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño que fue ordenada mediante la Resolución 4508 del 27 de diciembre de 2013. El Distrito adoptó la extensión del Plan de Desempeño a través del Decreto 064 del 24 de febrero de 2014 que fue aprobado mediante la Resolución 748 del 13 de marzo de 2014.

E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evaluó el Plan de Desempeño del Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca, determinando su incumplimiento y en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 se ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

RESOLUCIÓN No. 0221 De **01 FEB. 2017** Página 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

F. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecieron que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

G. Que el artículo 3 de la Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014 estableció que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstas:

CATEGORÍA FINANCIERA

- Aportar prueba de la creación de las cuentas contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por cada una de los servicios del Sector.
- Aportar prueba de la creación presupuestal del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en el presupuesto para la vigencia 2015.



CATEGORÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Documento Diagnóstico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en relación a la cobertura, calidad y continuidad en las áreas urbana y rural.
- Evidencias de la construcción de un plan de acción con fundamento en el diagnóstico sectorial y el inicio de su cumplimiento respecto de la evaluación del impacto sobre cobertura, calidad y continuidad de los servicios beneficiados con las obras contratadas por la SAAB S.A. E.S.P.
- Evidencias del diagnóstico del estado financiero de las obras contratadas por la SAAB S.A. E.S.P. en el que se reflejen los pagos efectuados por cada obra, los pagos que falta por realizar y el saldo en caja de los recursos del crédito contratado con Alianza Fiduciaria.
- Evidencia de las acciones realizadas por el Distrito de Buenaventura para conseguir la entrega de las obras contratadas por la SAAB S.A. E.S.P. con los recursos del crédito contratado con Alianza Fiduciaria.
- Evidencia de los avances de la implementación de la actualización de la estratificación y de la actualización del Domicilio Permanente de Estratificación frente a los efectos de la implementación de dicha actualización.

H. Que el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca a través de oficios 1-2015-065630 con fecha 26 de octubre de 2015 y 1-2016-073307 con fecha del 1 de septiembre de 2016, remitió información para la evaluación de las actividades contempladas en la Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014.

I. Que a partir de la entrega de información que hizo el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Valle del Cauca se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a siete de las 11 actividades definidas en la Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014.

J. Que a través de la Gobernación del Valle del Cauca se puso en conocimiento a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura se le había impuesto la medida de la Descartificación para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RESOLUCIÓN No. 0221 De **01 FEB. 2017**

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015".

K. Que a partir de esa información y con el propósito de corroborar esa información la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público le solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos en fecha 26 de octubre de 2015 mediante oficio No. 2-2015-039712 la Resolución debidamente ejecutoriada mediante la cual esa Superintendencia desvirtuó al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura para el manejo de los recursos de APSS; y de esta forma adelantar el procedimiento correspondiente sobre el levantamiento de la Medida y el Departamento del Valle pueda quedar habilitado para el manejo de los recursos en aplicación de la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1077 de 2015.

L. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respondió a esta Dirección, mediante el oficio No.1-2016-099478 del 22 de noviembre de 2016, que a través de la Resolución No. SSPD 20154010035405 del 24 de septiembre de 2015 se decidió desvirtuar al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca para la administración de los recursos de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2014, esta decisión fue confirmada por la Resolución No SSPD 20164010001845 del 22 de enero de 2016 y notificada por aviso mediante radicado No. SSPD 20164010316451 el 14 de junio de 2016. En consecuencia, la desvirtuación del Distrito adquirió firmeza el 15 de junio de 2016 en los términos señalados en el numeral 2º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

M. Que teniendo en cuenta que las actuaciones que adelanta esta Dirección en el marco de la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones - Decreto 028 de 2008 - se implementan y desarrollan sobre las entidades territoriales que tienen a su cargo la administración y ejecución de los mismos, así como la competencia para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Sector, esta Dirección considera necesario el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca teniendo en cuenta las nuevas condiciones respecto de la administración de los recursos del Sector por parte del Departamento del Valle del Cauca, entidad que requiere de los recursos para asegurar la prestación de los servicios públicos del Distrito y posibilitar la ejecución de sus competencias.

N. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y al artículo 2.3.5.1.6.4-49 del Decreto 1077 de 2015, la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2016-047014 del 9 de diciembre de 2016.

O. Que transcurrido el término previsto en el oficio número 2-2016-047014 del 9 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no pronunció mediante oficio No. 1-2017-001127 del 2 de enero de 2017, razón por la cual, con base en el análisis realizado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comparte la aplicación del levantamiento de la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP-APSB al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, que ahora son administrados por el Departamento del Valle del Cauca.

P. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.




RESOLUCIÓN No. 0221 De **01 FEB. 2017**

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015".

RESUELVE

Artículo 1º. Terminación de la Actuación Administrativa. Terminase la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014 al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca.

Artículo 2º. Levantamiento. Levántese la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014 al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca.

Artículo 3º. Comunicación a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, a partir de la fecha de la Comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, o quien haga sus veces; y si ello no fuese posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

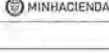

Artículo 5º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Bogotá D.C., a las **01 FEB. 2017**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL.


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Gómez
 REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villemín Casas Basso CAS
 REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Méndez
 ELABORÓ: Humberto Caselli
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN 0221 De **01 FEB. 2017**

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO



A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenó a través de la Resolución 3159 del 18 de octubre de 2012 la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, el Distrito a través del Decreto 576 del 19 de diciembre de 2012 adoptó el Plan de Desempeño, el cual fue aprobado por la Resolución 4185 del 28 de diciembre de 2012.

D. En desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, mediante visitas en sus instalaciones, generando los respectivos informes. En la última evaluación se evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos y actividades, cuyo informe determinó la procedencia de efectuar la extensión de la vigencia del Plan de Desempeño que fue ordenada mediante la Resolución 4508 del 27 de diciembre de 2013. El Distrito adoptó la extensión del Plan de Desempeño a través del Decreto 064 del 24 de febrero de 2014 que fue aprobado mediante la Resolución 748 del 13 de marzo de 2014.

E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evaluó el Plan de Desempeño del Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, determinando su cumplimiento y en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 se ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

RESOLUCIÓN No. 0221 De **01 FEB. 2017**

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015".

F. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecieron que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

G. Que el artículo 3 de la Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014 estableció que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstas:

CATEGORÍA FINANCIERA

- Aportar prueba de la creación de las cuentas contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso por cada una de los servicios del Sector.
- Aportar prueba de la creación presupuestal del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en el presupuesto para la vigencia 2015.

CATEGORÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Documento Diagnóstico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en relación a la cobertura, calidad y continuidad en las áreas urbana y rural.
- Evidencias de la construcción de un plan de acción con fundamento en el diagnóstico sectorial y el inicio de su cumplimiento respecto de la evaluación del impacto sobre cobertura, calidad y continuidad de los servicios beneficiados con las obras contratadas por la SAAB S.A. E.S.P.
- Evidencias del diagnóstico del estado financiero de las obras contratadas por la SAAB S.A. E.S.P. en el que se reflejen los pagos efectuados por cada obra, los pagos que faltan por realizar y el saldo en caja de los recursos del crédito contratado con Alianza Fiduciaria.
- Evidencia de las acciones realizadas por el Distrito de Buenaventura para conseguir la entrega de las obras contratadas por la SAAB S.A. E.S.P. con los recursos del crédito contratado con Alianza Fiduciaria.
- Evidencia de los avances de la implementación de la actualización de la estratificación y de la ejecución del Domicilio Permanente de Estratificación frente a los efectos de la implementación de dicha actualización.

H. Que el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca a través de oficio 1-2015-065630 con fecha 26 de octubre de 2015 y 1-2016-073307 con fecha del 1 de septiembre de 2016, remitió información para la evaluación de las actividades contempladas en la Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014.

I. Que a partir de la entrega de información que hizo el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a siete de las 11 actividades definidas en la Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014.

J. Que a través de la Gobernación del Valle del Cauca se puso en conocimiento a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que el Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura se le había impuesto la medida de la Desvirtuación para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Continuación de la Resolución "Por la cual se eleva la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015".

- K. Que a partir de esa información y con el propósito de corroborar esa información la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público le solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos en fecha 26 de octubre de 2016 mediante oficio No. 2-2016-039712 la Resolución debidamente especificada mediante la cual esa Superintendencia desvirtuó al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura para el manejo de los recursos de APSB, y de esta forma adelantar el procedimiento correspondiente sobre el levantamiento de la Medida y el Departamento del Valle pueda quedar habilitado para el manejo de los recursos en aplicación de la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1077 de 2015.
 - L. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respondió a esta Dirección, mediante el oficio No.1-2016-029478 del 22 de noviembre de 2016, que a través de la Resolución No. SSPD 20164010035405 del 24 de septiembre de 2015 se decidió desvirtuar al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2014, esta decisión fue confirmada por la Resolución No. SSPD 2016401001845 del 22 de enero de 2016 y notificada por aviso mediante radicado No. SSPD 20164010315451 el 14 de junio de 2016. En consecuencia, la desvirtuación del Distrito adquirió firmeza el 15 de junio de 2016 en los términos señalados en el numeral 2º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
 - M. Que teniendo en cuenta que las actuaciones que adelanta esta Dirección en el marco de la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones - Decreto 028 de 2008 - se implementan y desarrollan sobre las entidades territoriales que tengan a su cargo la administración y ejecución de los mismos, así como la competencia para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Sector, esta Dirección considera necesario el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca teniendo en cuenta las nuevas condiciones respecto de la administración de los recursos del Sector por parte del Departamento del Valle del Cauca, entidad que requiere de los recursos para asegurar la prestación de los servicios públicos del Distrito y posibilitar la ejecución de sus competencias.
 - N. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2016-047014 del 9 de diciembre de 2016.
 - O. Que transcurrido el término previsto en el oficio número 2-2016-047014 del 9 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció mediante oficio No. 1-2017-000127 del 2 de enero de 2017 señaló "Con base en el análisis realizado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comparte la aplicación del levantamiento de la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP-APSB al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, que ahora son administrados por el Departamento del Valle del Cauca".
 - P. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.
- Que en mérito de lo expuesto.

Continuación de la Resolución "Por la cual se eleva la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca mediante la Resolución 4607 del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015".

RESUELVE

- Artículo 1º. **Terminación de la Actuación Administrativa.** Terminase la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014 al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca.
- Artículo 2º. **Levantamiento.** Levantase la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 4607 del 18 de diciembre de 2014 al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca.
- Artículo 3º. **Comunicación a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, a partir de la fecha de la Comunicación de la presente Resolución.
- Artículo 4º. **Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial, Portuario Biodiverso y Ecológico de Buenaventura - Valle del Cauca, o quien haga sus veces; y si ello no fuese posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.
- Artículo 5º. **Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Bogotá D.C., a los **01 FEB. 2017**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL.

[Firma]
LA ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Formación Olaya
 REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villalba/Carlos Bastos /CAB
 REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Méndez
 ELABORÓ: Rosemary Castillo
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2008, 1068 y 1077 de 2015, y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011



CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Ciénega - Bolívar entre el 6 y 8 de mayo de 2014, con el propósito de recopilar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociadas a los eventos de riesgo de acuerdo con establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008. En este sentido se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.
- D. Que mediante Resolución No.3656 del 3 de octubre de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénega - Bolívar.
- E. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal, a través de la Resolución No.3684 del 30 de septiembre de 2015, aprobó el Plan de Desempeño adoptado por el Municipio mediante Decreto Municipal 059 del 28 de julio de 2015.
- F. Que la Resolución No. 3684 del 30 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Apoyo Fiscal en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3 y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, establecieron que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.
- G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación 2-2016-042242 del 9 de noviembre de 2016, solicitó al Municipio de Ciénega - Bolívar la información soporte del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, con la finalidad de llevar

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

a cabo el seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo, estableciendo como plazo máximo de envío de la información el 30 de noviembre de 2016.

- H. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido no se recibió la información, el día 19 de diciembre de 2016 se envió un segundo requerimiento a través de oficio con radicado No. 2-2016-048188, estableciendo como plazo máximo de envío el 29 de diciembre de 2016.
- I. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido en el segundo requerimiento tampoco se recibió la información solicitada, el 18 de enero de 2017 se envió correo electrónico al Señor Alcalde Municipal, donde se solicitó por tercera vez la documentación para efectuar el respectivo seguimiento y se adjuntaron los oficios arriba mencionados, del cual no se recibió respuesta.
- J. Que de acuerdo con el Decreto Municipal No. 059 del 28 de julio de 2015, por medio del cual se adoptó el Plan de Desempeño en el Municipio de Ciénega - Bolívar, en su cláusula segunda establece como causales de incumplimiento: "La no presentación por parte de **EL MUNICIPIO** de la información que los entes del orden nacional y los Organos de Control requieren para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** o la presentación de información que resulte incorrecta en cualquier aspecto sustancial y que pudiendo ser subsanada, **EL MUNICIPIO** no la haga dentro de los treinta días calendario al requerimiento"; y "La no entrega de avances y resultado de las obligaciones contractuales por **EL MUNICIPIO** en los plazos y condiciones establecidas en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO**".
- K. Que de acuerdo con la cláusula quinta del Decreto Municipal No.059 del 28 de julio de 2015, establecido como sanción por incumplimiento: "**EL MUNICIPIO** manifiesta que conoce las implicaciones del incumplimiento del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, en particular las contempladas en el párrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008, en el Artículo 16 de la Ley 617/00 y las sanciones previstas en los artículos 67, 80, 81, 83, 84 y 80 de la ley 617 de 2000".
- L. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 3 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección consideró adecuada la imposición de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros por el incumplimiento del Plan.
- M. Que con el propósito de efectuar la consulta a la que se refiere el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el oficio radicado bajo el número 2-2017-002003 del 26 de enero de 2017, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Ciénega - Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.2.1, del Decreto 1068 de 2015.
- N. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció sobre la consulta mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2017, en los siguientes términos: "Este Ministerio concuerda **permanente la imposición de la medida correctiva de Suspensión de Giros, hasta tanto el municipio de Ciénega - Bolívar no remita la totalidad de la información solicitada para la evaluación del plan de desempeño**".
- O. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

0926 De **03 ABR 2017** Página 3 de 7

Continúa de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

P. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en desarrollo de lo anterior el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.



Q. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)", en este sentido, al revisar el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Públicas (CHIF) con corte 31 de diciembre de 2016, el Municipio reportó en el formulario saldos y movimientos de la Categoría Información Contable Pública, Cuenta 4: Ingresos, Grupo 44: Transferencias, Subcuenta 44024: Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, saldo final por \$967 millones, y en la Clase 5: gastos, Grupo 55: gasto público social, Subcuenta 550306: asignación de bienes y servicios, saldo final por \$350 millones.

R. Que adicionalmente es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes, adicionalmente, el numeral 89.6 del artículo 89 bis del Decreto 1077 de 2015 y la Ley 632 del 2000) determine que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.

S. Que complementariamente el numeral 98.6 de la Ley 142 de 1994 establece que la parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que da lugar el suministro será cubierta siempre por el usuario, lo que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran. Teniendo en cuenta que en el Municipio de Ciénega - Bolívar existe un operador de servicios públicos, esta medida puede ser aplicada por el operador de la tarifa garantizando la prestación de los servicios.

T. Que teniendo en cuenta la no entrega de información que permita realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Ciénega - Bolívar, e inicia la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

U. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

0926 De **03 ABR 2017** Página 4 de 7

Continúa de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

RESUELVE

Que en mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO 1°. MEDIDA CORRECTIVA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE GIROS. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 y 13 numeral 13.1 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar.



ARTÍCULO 2°. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

ARTÍCULO 3°. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Ciénega - Bolívar, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

1. CATEGORÍA FINANCIERA

Tema: Reporte de Información Financiera Sectorial

- **Actividad:** Elaborar e implementar una guía en que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI), la cual deberá ser socializada con los responsables de cargar la información.
Producto a entregar: Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información del Sector (FUT, SUI). El documento estará conformado a las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996 y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 expedida por la Contraloría General de la Nación - CGN- en cuanto a términos, Plazos y condiciones para el reporte de la información FUT.
- **Actividad:** Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Terminal FUT de acuerdo a la normalidad vigente.
Producto a entregar: Informe de ejecución presupuestal actualizado de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996 y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 de la Contraloría General de la Nación. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP - ARSD y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contraloría General de la Nación.
- **Actividad:** Mantener actualizada la información reportada en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo a la normalidad vigente.
Producto a entregar: Informe ejecutivo actualizado de carga en el SUI sujeta al contenido, términos y condiciones descritas en la Resolución compilatoria No. 20101300048785 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-. Así mismo, se deberá reportar la información pendiente de carga y mantener la información actualizada.

0926 De **03 ABR 2017** Página 5 de 7



Continúa de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- **Actividad:** Realizar el cierre de cada vigencia el cierre fiscal involucrando la información presupuestal, tesoral y contable de manera coordinada y conjunta.
Producto a entregar: Cierre Fiscal de las vigencias en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- **Actividad:** Hacer seguimiento y control a la ejecución de los recursos asignados para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
Producto a entregar: Informe ejecutivo actualizado que contenga el detalle de la ejecución de los recursos que financian el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Dichas ejecuciones deberán reflejar los gastos conforme al artículo 36 del Decreto 111 de 1996.

2. CATEGORÍA PRESTACION DE SERVICIOS

Tema: Coberturas

- **Actividad:** Diagnosticar la situación de la prestación y operación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en cuanto a los indicadores de continuidad, cobertura y calidad de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural del Municipio.
Producto a entregar: Documento Diagnóstico Sectorial que refleje los indicadores y genere recomendaciones y medidas a adoptar para fortalecer la situación de la prestación y operación.
- **Actividad:** Solicitar al DANE apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación vigente.
Producto a entregar: Carta de solicitud del Municipio y productos asociados al seguimiento y cumplimiento de esta solicitud.
- **Actividad:** Solicitar al IGAC apoyo para la estratificación mediante la entrega de los planos necesarios para la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal.
Producto a entregar: Carta de solicitud del Municipio y productos asociados al seguimiento y cumplimiento de esta solicitud.
- **Actividad:** Buscar fuentes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal (FINDETER, IGAC, DANE, OCAD, Concurso Económico).
Producto a entregar: Solicitudes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación.
- **Actividad:** Presentar al comité permanente de estratificación la información recibida de las entidades nacionales (DANE, IGAC, FINDETER, OCAD, Concurso Económico) para la definición de estrategias enfocadas hacia la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal.
Producto a entregar: Documento que determine la estrategia de actualización de la estratificación y contenga como mínimo las actividades a realizar, los responsables y los plazos de ejecución.
- **Actividad:** Realizar el proceso de la actualización de la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal.
Producto a entregar: Proyecto de Estratificación Socioeconómica del Municipio.
- **Actividad:** Realizar reuniones periódicas del Comité Permanente de Estratificación.

0926 De **03 ABR 2017** Página 6 de 7

Continúa de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Producto a entregar: Actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación.

3. CATEGORÍA CONTRACTUAL

Tema: Procesos Contractuales

- **Actividad:** Realizar un diagnóstico que dé cuenta del estado de las obras contratadas en las dos fases de adelantamiento que se han llevado a cabo en el Municipio.
Producto a entregar: Documento Diagnóstico Sectorial que refleje indicadores y genere recomendaciones y medidas a adoptar para que las obras sean funcionales.
- **Actividad:** Conformar un grupo de análisis con los actores involucrados para la definición de acciones (Municipio, Empresa de Servicios Públicos, Comité de Participación y Control Social, etc) que conlleven a que el Municipio, como garante de la prestación del servicio de alcantarillado, tome las medidas necesarias y perentorias para que las obras contratadas sean funcionales y que esto se refleje en mejoras en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, todo con base en el diagnóstico realizado.
Producto a entregar: Plan de acción que contenga las acciones propuestas, su aplicación y efectividad, a partir del análisis efectuado por el grupo en reunión.

PARAGRAFO. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Ciénega - Bolívar cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 4°. APLAZAMIENTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplicará las apropiaciones presupuestales que se adelantan con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecido en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo de su competencia.

MinHacienda **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN No. 0926 De 03 ABR. 2017 Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénega - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

ARTÍCULO 6º. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Ciénega - Bolívar, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 68 ídem.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA Y RECURSOS APPLICABLES. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de Ciénega - Bolívar rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 ABR. 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCIA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Ortaño
REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villaverde/Carlos Báez/ JCV
REVISIÓN SECTORIAL: Mónica Mercedes
ELABORÓ: Juan Maldonado
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

RESOLUCIÓN 3556 De 03 OCT. 2014

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénega - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2813 y 791 de 2009, 1494 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de Ciénega - Bolívar el día 14 de diciembre de 2012 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal tanto los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad como la recomendación de la medida de control a implementar.

D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Ciénega - Bolívar los días 6 al 8 de mayo de 2014, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.11 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Ciénega - Bolívar, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 3556 De 03 OCT. 2014 Página 2 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénega - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008".

EVENTO DE RIESGO: 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de carga de la información a las entidades territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la información de giro de recursos de transferencias que lleva a cabo el Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el año 2011 se realizó giro directo a Alianza Fiduciaria por valor de \$274 millones; valor que no se pudo constatar en la ejecución de ingresos de 2011 entregada por el Municipio, puesto que en este no diferencian los recursos que están con situación de fondos, de los que no lo están.

Así mismo, el presupuesto de gastos para la vigencia 2011 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial es el siguiente:

Concepto	GASTOS TOTALES (En millones de pesos)			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	2.506	2.473	2.473	2.199
Subsidios	144	143	143	143
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	2.107	2.074	2.074	1.797
Esquemas regionales de prestación	256	256	256	256
Servicio de la Deuda*	276	270	270	270
Gastos Totales APSB	2.782	2.743	2.743	2.465

Al revisar el cuadro anterior y la información del servicio de la deuda reportada al Formulario Único Territorial para el último trimestre de 2011, se pudo verificar que el valor que comprometió, obligó y pagó la Entidad Territorial por este concepto fue de \$270 millones, mostrando una diferencia de \$4 millones con la información de giro de transferencias hecho por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por otro lado, de acuerdo con la ejecución de gastos a diciembre de 2012 entregada por el Municipio y el reporte FUT del último trimestre del mismo año cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial es el siguiente:

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 3556 De 03 OCT. 2014 Página 3 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénega - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008".

Concepto	GASTOS TOTALES (En millones de pesos)			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	491	491	491	462
Subsidios	166	166	166	137
Esquemas Organizacionales	110	110	110	110
Esquemas regionales de prestación	215	215	215	215
Servicio de la Deuda*	284	284	284	284
Gastos Totales APSB	775	775	775	748

Sin embargo, el presupuesto de gastos para el último trimestre de la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico reportado al FUT es el siguiente:

Concepto	GASTOS TOTALES (En millones de pesos)			
	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	491	491	491	462
Subsidios	381	381	381	352
Esquemas Organizacionales	110	110	110	110
Servicio de la Deuda*	284	284	284	284
Gastos Totales APSB	775	775	775	748

Al comparar los dos cuadros anteriores se pueden evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la Entidad Territorial y la cargada al Formulario Único Territorial en los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados por concepto de Subsidios que se otorgan a los asistidos subsidiados de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (artículo 125 de la Ley 1450 de 2011) y de Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Al contrastar los valores de la ejecución de gastos con los cargados al FUT para el último trimestre de 2012, se puede ver que en este último, no hay valores registrados para el concepto de Esquemas Regionales de Prestación y que el de Subsidios presenta una diferencia de \$215 millones con el rubro presentado en la ejecución presupuestal de ese año, lo que permite concluir que en el Formulario Único Territorial el valor correspondiente al gasto por concepto de Esquemas Regionales de Prestación, se cargó sumado a los rubros de subsidios por los servicios de acueducto y aseo.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Ejecución presupuestal de Ingresos 2011, Carpeta No. 1, Folio 14
- Ejecución presupuestal de gastos 2011, Carpeta No. 1, Folios 19-21
- Ejecución presupuestal de gastos 2012, Carpeta No. 1, Folios 22-24
- Detalle de giro de recursos SGP realizados por el grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2011, Carpeta No. 1, Folio 186
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación (4 de junio de 2014), http://www.chip.gov.co/chip_rft/

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénega - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2009 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

EVENTO DE RIESGO: 9.11 "NO DISPONER DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS, SISBEN, O DE ESTRATIFICACIÓN, ACTUALIZADOS Y EN OPERACIÓN, BAJO PARÁMETROS DE CALIDAD."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Municipio de Ciénega - Bolívar no cuenta con una estratificación socioeconómica de su Cabecera Municipal actualizada, ni con evidencia del funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación, tal como consta en el acta de cierre de auditoría de fecha del 8 de mayo de 2014; de tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto y aseo no se ajusta a la realidad actual de la Entidad Territorial.

A través del Decreto 0074 del 16 de agosto de 2002 se adoptó la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal de Ciénega - Bolívar de acuerdo con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

De esta manera se concluye que con la información entregada por la Administración, la adopción de la estratificación de la Cabecera Municipal data del año 2002 y se debió actualizar de acuerdo con las recomendaciones del Comité Permanente de Estratificación, tal como lo menciona el Decreto 0074 de 2002 en sus artículos cuarto y quinto. Lo cual también vulnera el artículo 101 de la Ley 142 de 1994.

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Acta de Cierre de Comisión de reconocimiento al uso y destinación de los recursos del SGP APSS al Municipio de Ciénega - Bolívar. Carpeta 1, Folios 8 y 9
- Copia del Decreto No. 0074 del 16 de agosto de 2002, por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal de Ciénega - Departamento de Bolívar. Carpeta No. 1, Folios 10 y 11

EVENTO DE RIESGO: 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

Con los recursos obtenidos a través del crédito suscrito con Alianza Fiduciaria se buscó construir la segunda etapa del alcantarillado sanitario del Municipio.

El objeto del Contrato de Obra Pública LP-001-2011 consistió en realizar la instalación de las redes de tuberías de diferentes diámetros (8", 8" - 10" y 12"), excavación de zanjas manual y mecánicamente, acometidas domiciliarias, registros, pozos de inspección, construcción de estaciones de bombeo de aguas residuales (Caracolí, Cementerio), líneas de impulsión y laguna de oxidación¹.

¹ Informe Final de Interventoría Pág. 10, Carpeta No. 1, Folios 104-105

TCV

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénega - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2009 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

Al respecto, es preciso mencionar que en el Municipio de Ciénega - Bolívar se diseñó por primera vez un sistema de alcantarillado en el año 1997 y que en esa entonces se asignaron los recursos para construir la primera parte del sistema que correspondió al 15% de la población en la Cabecera Municipal, la cual al momento de ejecución de la segunda etapa del sistema de alcantarillado, no estaba en funcionamiento.

Con respecto a la laguna de oxidación, cabe señalar que a través de escrito con radicado No. 8043 del 28 de octubre de 2010, la junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Mundo del Municipio de Ciénega, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) que se pronunciara acerca de la reubicación de la laguna de oxidación del servicio de alcantarillado del Municipio, antes de que entrara en operación.

Esta petición obedecía a que dicha laguna se encontraba próxima al casco urbano y de algunos cuerpos de agua que sirven de abastecimiento a los habitantes más cercanos.

En el marco de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE realizó una visita a la laguna de oxidación y emitió un informe técnico que consistió en: "1. Es de anotar que el municipio de Ciénega debe rediseñar su sistema de aguas residuales, debido a que se ha expandido hacia el sitio donde se encuentra construida la laguna de estabilización, por lo tanto debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del RAS 2000 en cuanto a distancia a centros poblados, y el esquema de Ordenamiento Territorial".

Mediante Resolución No. 0531 del 17 de junio de 2011, CARDIQUE respondió a la mencionada solicitud resolviendo "Requiere al municipio de Ciénega, a través del señor Alcalde municipal para que estudie, analice y diseñe las diferentes alternativas de ubicación de su sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando la situación actual, como es la situación y/o crecimiento de la población hacia el sitio o lugar de interés de la laguna de estabilización, acorde con el uso conforme del suelo establecido en su esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 014 de diciembre de 2002, en armonía con las especificaciones técnicas señaladas en las normas técnicas del RAS 2000, en cuanto a distancia a centros poblados; por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución".

Igualmente, a través de esta última Resolución, CARDIQUE reiteró la solicitud realizada a través del Auto No. 0307 del 27 de julio de 2010, mediante el cual la Corporación requirió al Municipio de Ciénega para que allegara algunos documentos necesarios para la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio, debido a que el que habían presentado carecía de rigor técnico para ser evaluado y no cumplía con los requerimientos técnicos solicitados.

Del mismo modo, con la construcción de la Segunda etapa del alcantarillado quedó en evidencia que a pesar de que en el año 2010 se rediseñó el sistema de alcantarillado y su sistema de tratamiento de aguas residuales teniendo en cuenta las recomendaciones del RAS 2000 referentes a los diseños hidráulicos (tal como lo manifestó la Administración Municipal a CARDIQUE), persistieron los problemas relacionados con los diseños realizados por la Alcaldía del Municipio y con la ubicación de la laguna de oxidación, ya que, tal como lo menciona el Acta de Interventoría No. 001-2012, "a las 8:30 de la mañana del día 2 de abril de 2012, en el momento en que se realizaban algunos labores de la obra, los obreros, el operario de máquina, el maestro de obra y el ingeniero residente fueron interrumpidos por habitantes del barrio Caracolí, los cuales de manera verbal y física interrumpieron la continuidad de las actividades de obra programada para el sector, alegando que no querían la ejecución de las obras en los sitios señalados por la alcaldía municipal de Ciénega al contratista".

Las obras del Contrato LP-001-2011, luego de las suspensiones y los inconvenientes fueron entregadas el 25 de octubre de 2012 debido a que, como lo menciona el Acta de Mayores y

TCV

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénega - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2009 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

Menores Cantidades, Complementarias y/o Adicionales, "La Alcaldía decidió detener la construcción de la laguna de oxidación y las obras finales de la estación de bombeo Caracolí, acatando unas recomendaciones realizadas por CARDIQUE con respecto a la falta del Plan de Manejo Ambiental en la laguna de oxidación y por falta del estudio de ubicación de esta (Estudios que debían ser realizados por el Municipio)". El 22 de enero de 2013 se firmó el Acta de Liquidación total del Contrato.

En cuanto al Informe Final de Interventoría, este menciona que si bien no se terminó de construir lo indicado, se le dio paso a otras obras que no habían sido tenidos en cuenta en los diseños iniciales y que eran necesarios por ejemplo, para prevenir derrumbamientos en las obras (Entibado metálico).

Así mismo, este señala que se realizó un replanteo de la obra que permitió evidenciar que la información del levantamiento topográfico no estaba acorde con la planeada en los planos de construcción y que por esto se levantó un nuevo plano récord que estuviera acorde con lo establecido en campo.

La interventoría también indicó que al momento de la firma del acta de recibo final el contratista había ejecutado el 99,98% del contratado, pero que había actividades faltantes como:

- Definir el tema sobre la instalación de tubería de 8" que no se terminó de instalar en la calle marcada con el punto P243 - P244.
- Terminación de las obras civiles en la laguna de oxidación
- Pruebas y funcionamiento del sistema de alcantarillado
- Las obras complementarias como la conexión de los puntos P295 - P105 para la cual se requiere un topo.
- La ejecución de obras eléctricas para suministrar energía a las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBARES de Caracolí, Cementerio) y de otras obras complementarias necesarias para las pruebas técnicas correcta iluminación y puesta en marcha del sistema.
- Montaje de las motobombas con sus accesorios en las EBARES (Caracolí, Cementerio)

Igualmente, como complemento del acta final se hizo relación de los materiales que el contratista poseía en sus bodegas y que entregaría a la Alcaldía Municipal como consecuencia de la no construcción de la laguna de oxidación y las obras finales de la estación de bombeo Caracolí.

Durante la visita de reconocimiento, el Secretario de Planeación manifestó que estos materiales efectivamente fueron entregados a la Administración Municipal, como se evidencia en el Acta de Cierre de la auditoría.

A pesar de esto, resulta preocupante el hecho de que los materiales se encuentren en un patio de la Alcaldía desde que se liquidó el Contrato (enero de 2013), ya que corren un alto riesgo de deterioro o pérdida, tal como lo evidencian las fotografías que hacen parte del expediente del Municipio.

Además de lo anterior, resulta importante mencionar que también existió falta de planeación por parte de la Entidad Territorial en el sentido en que los diseños (en este caso, responsabilidad del Municipio) no tuvieron en cuenta algunas obras complementarias que eran necesarias para la correcta culminación y puesta en marcha del sistema, como por ejemplo, contratar un topo para cruzar la vía La Cordialidad, todo con el fin de conectar la red de alcantarillado del barrio El Botisallo al sistema de bombeo de la estación del Cementerio; realizar obras eléctricas para

TCV

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénega - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2009 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

suministrar energía a la estación Caracolí y ejecutar obras complementarias necesarias para las pruebas técnicas y para la puesta en funcionamiento del sistema.

Sobre estas obras complementarias, las cuales fueron solicitadas a la Alcaldía Municipal a través de varios oficios por parte del representante legal de la Unión Temporal Alcantarillado Fase II, el Informe Final de Interventoría menciona: "Cabe anotar y dejar claro que las obras complementarias no se ejecutaron, por lo cual la Interventoría recomendó a la Alcaldía Municipal de Ciénega - Bolívar, destinar o gestionar los recursos para este fin ya que sin estas obras el sistema de alcantarillado no funcionaría en su totalidad".

Todo lo anterior permitió evidenciar la falta de planeación por parte del Municipio, el cual no tuvo en cuenta varios aspectos a la hora de contratar las obras, resultando en atrasos, en replanteo de obra, en devolución de materiales, en pérdidas económicas y en problemas con la comunidad y con la autoridad ambiental (CARDIQUE). Cabe destacar que, a pesar de que se han construido dos fases de alcantarillado en el Municipio de Ciénega, estas no han sido funcionales y sus habitantes han tenido que seguir recurriendo a las letrinas y a los pozos sépticos.

En el mismo sentido se vulnera el Principio de Planeación, al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la improvisación, ni la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a unas necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida anticipación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales." (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

EVIDENCIA

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Informe Final de Interventoría de Contrato de Obra Pública LP-001-2011, Carpeta No. 2, Folios 68-92.
- Auto No. 0307 del 27 de julio de 2010 de CARDIQUE, Carpeta No. 1, Folio 164.
- Resolución No. 0531 del 17 de junio de 2011 de CARDIQUE, Carpeta No. 1, Folios 165-167.
- Resolución No. 1261 del 18 de noviembre de 2011 de CARDIQUE, Carpeta No. 1, Folios 168-170.
- Oficio de solicitud de obras complementarias con fecha del 1 de marzo de 2012, Carpeta No. 2, Folio 43.
- Oficio de reiteración de solicitud de obras adicionales con fecha del 11 de abril de 2012, Carpeta No. 2, Folio 44.
- Acta de Interventoría No. 001-2012, Carpeta No. 2, Folio 47.
- Derecho de petición con fecha del 2 de mayo de 2012, Carpeta No. 2, Folios 48-53.
- Acta de mayores y menores cantidades, complementarias y/o adicionales Contrato de Obra Pública LP-001-2011, Carpeta No. 2, Folios 56-65.

¹ La planeación es un concepto propio del Estado Social de Derecho, como ordenamiento de la legalidad y del marco general, planes fundamentales, dentro de la sociedad actual. La planeación se realiza en todos los niveles del Estado para organizar la acción estructural de las naciones y su forma de cumplir con los fines previstos por ellas en beneficio de los administrados; entonces, vale principio tiene fundamento jurídico e histórico profundo, al cual se le ha dado los siguientes contenidos: fundamentos por los Estados, especialmente la construcción política, lo tienen como un parámetro rector de control y organización tanto en el accionar como en lo lógico, respecto que determinan el nivel de funcionamiento de la sociedad y del Estado mismo" (EXPÓSITO VELAZ, Juan Carlos. La configuración del Contrato de la Administración Pública en Colombia. Editorial Universidad Externado de Colombia Bogotá, 2005, págs. 050 a 051).

² Consejo de Estado. Sentencia del veintinueve de agosto de dos mil cuatro. No. 85001231100320001. CP. Mauricio Patiño Gómez.

TCV

- Acta de entrega y recibo final de Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folio 66
 - Acta de liquidación total de Contrato de Obra Pública LP-001-2011. Carpeta No. 2. Folio 67
 - Fotografías a materiales entregados a la Administración Municipal. Carpeta No. 2. Folios 162-165.

E. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Ciénega - Bolívar, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2014-031670 del 26 de agosto de 2014, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Ciénega - Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1° del Decreto 2911 de 2008.

F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 49 del Decreto 1484 de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-065617 del 8 de septiembre de 2014, en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta los problemas y limitaciones en cuanto a la gestión del sector que tiene el municipio de Ciénega, este Ministerio comparte la decisión de adoptar la medida preventiva de Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008". Así mismo el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio propuso algunas acciones para que fuesen incluidas en el Plan de Desempeño, las cuales después de ser analizadas no fueron tenidas en cuenta para la formulación del mismo. En este sentido, en virtud del artículo 49 del Decreto 1484 de 2014 este Ministerio realizó el análisis de la respuesta que brindó el MVCT y el mismo fue consignado en el documento técnico que hace parte del expediente administrativo.

G. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y seccionales del Municipio de Ciénega - Bolívar, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Ciénega - Bolívar.

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".

J. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Ciénega - Bolívar.

Parágrafo. El Municipio de Ciénega - Bolívar deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término prescrito e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2°. Término del Plan de Desempeño. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de dieciocho (18) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de dieciséis (16) meses; los dos (2) meses adicionales correspondarán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

Artículo 3°. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

I. En el tema Administrativo, diseñar mecanismos de carga de información de tipo sectorial y presupuestal con validación de calidad y de seguimiento.

II. En el tema Financiero, administrar los recursos que financian el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, acogiendo lo establecido por la normatividad vigente, con el fin de conciliar la información entre las diferentes áreas involucradas, reflejar el comportamiento financiero real del Sector y fortalecer la gerencia de la ejecución de recursos.

III. En el tema Institucional, desarrollar la actualización de los mecanismos de focalización y asignación de subsidios y mantener actualizadas las actas del Comité Permanente de Estratificación.

IV. En el tema Contractual, evaluar el estado de las obras construidas y establecer las acciones que conlleven a que el Municipio, como garante de la prestación del servicio de alcantarillado, tome las medidas necesarias y prioritarias para que las obras contratadas sean funcionales y que esto se refleje en mejoras en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad.

Artículo 4°. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Ciénega - Bolívar establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Artículo 5°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 6°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio, o a quien haga sus veces, y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 68 ibidem.

Artículo 7°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto

devolvió ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **03 OCT. 2014**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olvera
 REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Vilardi TCV /v/
 ELABORÓ: Dalia Parado
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de _____ se notificó personalmente a: _____ en nombre propio como apoderado de _____ identificado con C.C. NIT Otro No _____ de _____ El contenido de la Resolución No. _____ del _____ y se le advirtió que contra la misma procede el recurso de: Revisión Aceptación Queja Ninguno , que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación. Se hace entrega de copias íntegras del acto administrativo.

EL NOTIFICADO: Nombre: _____
 C.C. No. _____
 Firma: _____
 EL NOTIFICADOR: Nombre: _____
 Firma: _____

RESOLUCIÓN **2714**

05 SET. 2016



Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Oros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de El Banco - Magdalena mediante la Resolución 3627 del 25 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2008, 1065 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo 5.1 y 9.18 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de El Banco - Magdalena de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que mediante Resolución No. 1636 del 20 de mayo de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de El Banco - Magdalena, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 085 del 16 de julio de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 2913 del 25 de julio de 2014.
- E. Que en virtud de la evaluación al Plan de Desempeño del Municipio de El Banco - Magdalena, esta Dirección determinó su incumplimiento y en virtud del parágrafo del

RESOLUCIÓN No. 2714 De **05 SET. 2016** Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de El Banco - Magdalena mediante la Resolución 3627 del 25 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

artículo 11 del Decreto 028 se ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros mediante Resolución 3627 del 25 de septiembre de 2015.

F. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza causal se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.



G. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, excedió la Resolución No. 3627 del 25 de septiembre de 2015 mediante la cual adoptó de manera causal la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de El Banco - Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

H. Que el artículo 3 de la Resolución No. 3627 del 25 de septiembre de 2015 establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de El Banco - Magdalena, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de estas:

Actividades incumplidas:

- Elaborar e implementar un documento guía en el que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI).
- Producto a entregar:** Documento guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información del Sector (FUT, SUI).
- Revisar, actualizar y mantener al día la información presupuestal reportada al FUT.
- Producto a entregar:** Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contempladas en el Decreto 111 de 1996, el estatuto presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 de la Contraloría General de la Nación.
- Actualizar la información pendiente por reportar hasta la fecha en el Sistema Único de Información (SUI) y mantener actualizado dicho reporte con información veraz y de calidad.
- Producto a entregar:** Informe de cargue en el SUI sujeto al contenido, términos y condiciones descritas en la Resolución contemplada No. 2010130048795 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD.

I. Que en virtud de lo anterior el Municipio de El Banco - Magdalena mediante comunicación radicada con No. 1-2016-018340 del 29 de febrero y 1-2016-024088 del

RESOLUCIÓN No. 2714 De **05 SET. 2016** Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de El Banco - Magdalena mediante la Resolución 3627 del 25 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

26 de marzo de 2016, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

- Ejecuciones de Ingresos y Gastos de Inversión con corte a 31 de diciembre de 2015 y cierre de vigencia presupuestal.
- Guía metodológica para cargue de información al Formulario Único Territorial y al Sistema Único de Información.
- Relación de formatos y formularios cargados al Sistema Único de Información de las vigencias 2001 a 2014.

J. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de El Banco - Magdalena los días 29 de febrero y 28 de marzo de 2016, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad no dio cumplimiento a la totalidad de las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón no se consideró procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

K. Que en virtud de lo anterior el Municipio de El Banco - Magdalena mediante comunicación radicada con No. 1-2016-039788 del 18 de mayo de 2016, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:



- Ejecuciones de Ingresos y Gastos de Inversión con corte a 31 de marzo de 2016.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales de la vigencia 2015.

L. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de El Banco - Magdalena el día 18 de mayo de 2016, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad no dio cumplimiento a la totalidad de las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón no se consideró procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

M. Que debido a las recomendaciones efectuadas por esta Dirección en los informes de seguimiento enviados al Municipio a través de oficios con No. 2-2016-014383 del 21 de abril de 2016 y 2-2016-019906 del 25 de mayo de 2016, el Municipio de El Banco - Magdalena mediante comunicaciones radicadas con número No. 1-2016-026765 del 15 de julio, No. 1-2016-084351 del 6 de agosto y No. 1-2016-065569 del 10 de agosto de 2016, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

- Ejecuciones de Ingresos y Gastos de Inversión con corte a 30 de junio de 2016.
- Decreto No. 088-1 del 30 de junio de 2016, a través el cual se corrigió y aclaró el Decreto No. 041 de 2016 "Por el cual se aprueban unas apropiaciones en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones".

N. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de El Banco - Magdalena los días 15 de julio, 8 y 10 de agosto de 2016, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación

RESOLUCIÓN No. 2714 De **05 SET. 2016** Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de El Banco - Magdalena mediante la Resolución 3627 del 25 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

O. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.3.5.1.8.4.4.8 del Decreto 1077 de 2015, la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de El Banco - Magdalena, fue remitida mediante oficio radicados bajo el número 2-2016-030435 del 23 de agosto de 2016, para lo de su competencia.

P. Que transcurrido el término previsto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció sobre la consulta mediante comunicación radicada con número 1-2016-071557 del 25 de agosto de 2016 en los siguientes términos: "Y, este Ministerio comparte la recomendación realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de levantar la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP -AFSB al municipio de El Banco - Magdalena, como quiera que se evidencia que la Entidad Territorial cumplió con el reporte al Formulario Único Territorial - FUT dentro de las plazos establecidos por la Contraloría General de la Nación y la información presupuestal de ingresos y gastos de la fuente AFSB reportada es consistente con la situación real del municipio. Adicionalmente, se evidencia que el municipio realiza pagos de subsidios con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos".

Q. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto



RESUELVE

Artículo 1°. Terminación de la Actuación Administrativa. Terminase la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución 3627 del 25 de septiembre de 2015 al Municipio de El Banco - Magdalena.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución 3627 del 25 de septiembre de 2015 al Municipio de El Banco - Magdalena.

Artículo 3°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 4°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de El Banco - Magdalena, o quien haga sus veces; y si ello no fuese posible, notifíquese por avisa, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

RESOLUCIÓN No. 2714 De **05 SET. 2016** Página 5 de 5


Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de El Banco - Magdalena mediante la Resolución 3627 del 25 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

Artículo 5°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a esta no procede recurso alguno.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

05 SET. 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivares
REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villalón/Carlos Serrano "C" E F
REVISIÓN TÉCNICA: Mariana Montaña
ELABORÓ: Dalia Parra
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



RESOLUCIÓN 3627
 De **25 SET. 2015**

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de El Banco - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de sus facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.


B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de El Banco - Magdalena los días 12 al 14 de agosto de 2013, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, identificando los siguientes eventos de riesgo: 9.1 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de El Banco - Magdalena, la cual reposa en el expediente que para los efectos se conlució.

D. Que mediante Resolución No. 1635 del 20 de mayo de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de El Banco - Magdalena, el cual fue adoptado por este a través del Decreto No. 056 del 16 de julio de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 2613 del 25 de julio de 2014.

E. Que la Resolución No. 2613 del 25 de julio de 2014 de la Dirección General de Apoyo Fiscal en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015, establecen que esta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extinción, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a las instancias sectoriales.

F. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación No. 2-2014-044062 del 25 de noviembre de 2014, solicitó al Municipio de El Banco - Magdalena la información soporte del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, con la finalidad de llevar a cabo el primer seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo, la cual fue entregada por éste a través del oficio No. 1-2014-113902 del 10 de diciembre de 2014.



RESOLUCIÓN No. 3627 De **25 SET. 2015**

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de El Banco - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

G. Que en atención a la información entregada a la Dirección General de Apoyo Fiscal, se llevó a cabo la primera evaluación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de El Banco - Magdalena, el cual consistió de seis actividades en total. En esta evaluación el resultado evidenció de cinco actividades de tipo financiero y presupuestal el incumplimiento de tres y el cumplimiento de las dos restantes.

H. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación No. 2-2015-023515 del 22 de junio de 2015 solicitó al Municipio de El Banco - Magdalena la información soporte del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, con la finalidad de llevar a cabo la evaluación a la ejecución del mismo, la cual fue entregada por éste a través del oficio No. 1-2015-055989 del 15 de julio de 2015.

I. Que en atención a la información entregada a la Dirección General de Apoyo Fiscal, se llevó a cabo la evaluación al cumplimiento de cuatro actividades de tipo financiero y presupuestal establecidas en el Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de El Banco - Magdalena, cuyo resultado evidenció el incumplimiento de tres y el cumplimiento de una restante.


J. Que teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones a la ejecución del Plan de Desempeño y con la finalidad de efectuar un análisis suficiente y adecuado del estado del mismo y de la Prestación del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, se realizaron requerimientos de información mediante oficio con radicado No. 2-2015-009226 del 15 de marzo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, No. 2-2015-013557 del 16 de abril al Municipio de El Banco - Magdalena; No. 2-2015-013556 del 16 de abril y No. 2-2015-028428 del 24 de julio a la Empresa KAGUA SUR S.A.S.E.S.P.; y No. 2-2015-028433 del 24 de julio a la Empresa de Servicios Públicos Municipal de El Banco.

K. Que como resultado de la evaluación y del análisis de la documentación, se evidenció en la categoría "Financiera" el incumplimiento relacionado con la no elaboración e implementación de un documento guía en que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas FUT y SUI. Igualmente, con las diferencias existentes entre la información de la ejecución de ingresos y la reportada al Formulario Único Territorial, y con el hecho de no hacer la diferenciación en la ejecución de ingresos de los recursos con y sin subvención de fondos; y finalmente, con el hecho de que para las vigencias 2012, 2013 y 2014 existan 45 formularios pendientes por cargar en el Sistema Único de Información SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

L. Que el Informe de Evaluación del Plan de Desempeño realizado, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2015-033536 del 31 de agosto de 2015, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que se adoptará al Municipio de El Banco - Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

M. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la medida mediante oficio radicado número 1-2015-072625 del 14 de septiembre de 2015, en los siguientes términos: "[...] esta Ministerio acompaña la decisión de aplicar la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP - APSB al municipio de El Banco - Magdalena, dado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Desempeño por parte del ente territorial [...]".

N. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.



RESOLUCIÓN No. 3627 De **25 SET. 2015**

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de El Banco - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

O. Que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.


P. Que el artículo 2.6.3.4.2.3. del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]". Al respecto, es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubren sus necesidades básicas. En este sentido, el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 establece que podrá utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los acortés; por su parte, el numeral 89.8 del artículo 89 Bitem (modificado por el artículo 7 de la Ley 632 del 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la Entidad, y el numeral 99.5 del artículo 99 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.

Q. En este orden de ideas, corresponde al Alcalde del Municipio realizar las acciones presupuestales necesarias para cubrir los recursos de subsidios de los usuarios de menores recursos, utilizando por ejemplo los recursos SGP - APSB que a junio de 2015 no se habían comprometido y que según información reportada al Formulario Único Territorial ascendían a \$625 millones, equivalentes al 26.4% de los recursos del SGP-APSB de la vigencia, por ende, no se podría afirmar que la prestación de los servicios en el Municipio se veía afectada por la suspensión temporal de los giros por el período que se tarde el Municipio para la entrega de la información requerida y se realice el proceso de revisión, verificación de la misma y finalmente el trámite de levantamiento correspondiente.

R. Que evidenció el incumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de El Banco - Magdalena en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de El Banco - Magdalena, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de oportunidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

S. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 026 de 2008, el rescindimiento del giro no conlució al reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de ingresos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

T. Que con el fin de llevar a cabo el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio deberá dar cumplimiento a las actividades que se enuncian a continuación, y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:



RESOLUCIÓN No. 3627 De **25 SET. 2015**

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de El Banco - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Actividades Incumplidas:

- Elaborar e implementar un documento guía en que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI).
- Producto a entregar: Documento guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI).
- Revisar, actualizar y mantener al día la información presupuestal reportada al FUT.
- Producto a entregar: Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el estatuto presupuestal del municipio y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 de la Contaduría General de la Nación.
- Actualizar la información pendiente por reportar hasta la fecha en el Sistema Único de Información (SUI) y mantener actualizado dicho reporte con información veraz y de calidad.
- Producto a entregar: Informe de cargo en el SUI sujeta al contenido, términos y condiciones descritas en la Resolución conformativa No. 20101300048765 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Correctiva de Suspensión de Giros: Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de El Banco - Magdalena.


Artículo 2°. Actuación Administrativa: Inicie la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 203 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3°. Levantamiento de la Medida Correctiva: Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de El Banco - Magdalena, deberá dar cumplimiento a las actividades que se enuncian en el literal T de la presente Resolución.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de El Banco - Magdalena cumpla con las acciones relacionadas en el literal T de esta Resolución, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en virtud del parágrafo 2 del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 4°. Ajustamiento Apropiaciones Presupuestales: En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 026 "la entidad territorial responsable ajustará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiación de los recursos corrientes a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda



RESOLUCIÓN No. 3527 De **25 SET. 2015** Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de El Banco - Magdalena y de inicio de Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Y Crédito Público opina del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 5º. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1088 de 2015 en un diario de amplia circulación nacional y regional un ejemplar de la presente Resolución del presente Acto Administrativo.

Artículo 6º. Comunicación a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de El Banco - Magdalena, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1088 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 7º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.


Artículo 8º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de El Banco - Magdalena, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de El Banco - Magdalena rige a partir de su publicación, y frente a esta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Dirección de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **25 SET. 2015**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Ojeda
 REVISIÓN JURÍDICA: María Victoria
 REVISIÓN TÉCNICA: Ivonne Marín
 ELABORÓ: Giovanni Siles
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



RESOLUCIÓN 3307 De **07 OCT. 2016** Página 3 de 3

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Florencia - Caquetá mediante Resolución No. 4188 del 20 de noviembre de 2015 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO


A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Florencia - Caquetá los días 21, 22 y 23 de agosto de 2013, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, identificando los siguientes eventos de riesgo: 9.1; 9.3; 9.4; 9.5 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Florencia - Caquetá, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

D. Que mediante Resolución No. 0590 del 27 de febrero de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Florencia - Caquetá, el cual fue adoptado por este a través del Decreto No. 0162 del 22 de abril de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 1368 del 29 de abril de 2014.

E. Que el Municipio de Florencia con la finalidad de evidenciar el cumplimiento a la ejecución del Plan de Desempeño de acuerdo con los plazos fijados envió información a la Dirección General de Apoyo Fiscal el día 5 de agosto de 2015 a través de oficio 1-2015-062351. No obstante, el informe final realizado por la



RESOLUCIÓN No. 3307 De **07 OCT. 2016** Página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Florencia - Caquetá mediante Resolución No. 4188 del 20 de noviembre de 2015 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015".

Dirección General de Apoyo Fiscal, concluyó con el incumplimiento de las actividades incluidas en el Plan.

F. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, expidió la resolución 4188 del 20 de noviembre de 2015, "Por medio de la cual se adopta de manera cautelar la medida correctiva de suspensión de giros, de los recursos correspondientes a la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Florencia - Caquetá y se inicia la actuación administrativa de acuerdo con el artículo 14 del decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

G. Que la Resolución 4188 del 20 de noviembre de 2015, indicó que para proceder al levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Florencia - Caquetá, debía entregar: Informe de ejecución presupuestal de los recursos SGP APSB, Estados contables de Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, estado de la ejecución del Contrato 126 de 2010, informes de contratos de supervisión e interventoría y evidencias de la rendición de cuentas de los recursos de SGP - APSB de las vigencias 2014 y 2015.

H. Que mediante comunicaciones No. 1-2016-040869 del 23 de mayo de 2016 y 1-2016-060811 del 29 de julio de 2016 el Municipio de Florencia - Caquetá envió a esta Dirección, la información correspondiente para la evaluación de la continuidad de la Medida. El informe de la evaluación de la información entregada por el Municipio, concluye que el Municipio de Florencia cumplió con los productos que originaron la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros, contenidos en el literal V de la Resolución 4188 del 20 de noviembre de 2015.

I. Que para dar cumplimiento al párrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015 y al artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015 respecto a la consulta previa para determinar la procedencia del levantamiento de la Medida, esta Dirección a través de oficio radicado 2-2016-033794 del 14 de septiembre de 2016, envió al Ministerio Sectorial el Informe que sustenta el cumplimiento de las actividades para el levantamiento de la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros.

J. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dio respuesta a través de oficio 1-2016-081509 de fecha de 25 de septiembre 2015 en los siguientes términos "Este Ministerio comparte la recomendación realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de levantar la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos del SGP APSB al Municipio de Florencia - Caquetá, como quiera que se evidenció en el informe de evaluación presentado, que la Entidad Territorial cumplió con las actividades que tenía pendientes".

K. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.



RESOLUCIÓN No. 3307 De **07 OCT. 2016** Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Florencia - Caquetá mediante Resolución No. 4188 del 20 de noviembre de 2015 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015".

L. Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1º. Terminación de la Actuación Administrativa. Termine la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No.4188 del 20 de noviembre de 2015 al Municipio de Florencia - Caquetá.

Artículo 2º. Levantamiento. Levántese la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 4188 del 20 de noviembre 2015 al Municipio de Florencia - Caquetá.

Artículo 3º. Comunicación a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la reactivación de los giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de Florencia - Caquetá, a partir de la fecha de la Comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4º. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 5º. Notificación y Recursos Aplicables. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Florencia - Caquetá, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem. Frente a ésta Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y frente a esta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **07 OCT. 2016**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Ojeda
 REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villamil/Carlos Benavé
 REVISIÓN TÉCNICA: Ivonne Marín
 ELABORÓ: Giovanni Siles
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN 0598

27 FEB. 2013

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Floridablanca - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 2º del Decreto 2911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, los Decretos 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1474 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011
C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de Floridablanca - Santander el día 16 de febrero de 2012 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal tanto los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada por la entidad como la recomendación de la medida de control a implementar.
D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones Nos. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Floridablanca - Santander los días 8, 9 y 10 de agosto de 2012, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008:

EVENTO DE RIESGO 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. Remisión de información incompleta.

El Decreto 3402 de 2007 establece que "La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revisada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública [...] El Formulario Único Territorial será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios". Al respecto y a pesar de que la Entidad presentó una constitución de reservas de las vigencias 2010 y 2011, equivalentes a \$1.845 millones y \$1.803 millones respectivamente, en la información entregada al equipo auditor, el Municipio de Floridablanca - Santander no cargó en el FUT la información correspondiente a dichas reservas, generando inconsistencia en la información.

EVIDENCIA

Obtén en el expediente las siguientes pruebas:

- Informe de Ejecución de las Reservas correspondiente a las vigencias 2010 y 2011, Carpeta No. 1, Folios 97-103.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas verificadas por la Contaduría General de la Nación en el reporte de errivos, Carpeta No. 3, Folios 141-145.

2. Carga de información errónea al Formulario Único Territorial - FUT.

El Municipio de Floridablanca - Santander reportó en el FUT información que da cuenta de un déficit fiscal al cierre de 2010 por valor de \$95 millones, y un superávit fiscal al cierre de 2011 por valor de \$489.374 millones. Los valores allí registrados presentan inconsistencias, especialmente en el superávit al cierre de 2011 pues la cifra reportada excede notablemente los recursos percibidos por el Municipio en la vigencia. Además de dicha situación la información que permitiría verificar los valores reportados no fue entregada a la comisión auditora.

EVIDENCIA

Obtén en el expediente las siguientes pruebas:

- Oficio de fecha 9 de agosto de 2012, suscrito por la Secretaria de Hacienda Municipal, Carpeta No. 3, Folio 129.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas verificadas por la Contaduría General de la Nación en el reporte de errivos, Carpeta No. 3, Folios 141-145.

EVENTO DE RIESGO 9.9 "NO DISPONER DE INTERVENTORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y/O DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES"

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Municipio no entregó informes de interventoría o supervisión sobre los contratos de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Estas



PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 0598 De 27 FEB. 2013

Comunicación de la Resolución: Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Floridablanca - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 2º del Decreto 2911 de 2008

obligaciones no están siendo supervisadas, monitoreadas ni auditadas por el Municipio.

La Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 83 manifiesta lo siguiente: "Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda [...]".

El Municipio no entregó informes de interventoría o supervisión a los contratos de prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

EVIDENCIA

- Acta de Cierre de la visita de monitoreo, Carpeta No. 3, Folios 136-137.

EVENTO DE RIESGO 9.15 "AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CON MEDIDAS CAUTELARES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Municipio presenta tres embargos sobre la cuenta en la cual se manejan los recursos del SGP-APSB.

El artículo 91 de la Ley 715 de 2001 establece que "Los recursos del Sistema General de Participaciones no tienen Unidad de Caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores, igualmente por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, hipotecación u otra clase de disposición financiera [...]".

Al tenor de la norma previamente citada el artículo 21 del Decreto 028 de 2008 establece que "Los recursos del Sistema General de Participaciones son embargados. Para evitar situaciones derivadas de decisiones judiciales que afecten la continuidad, cobertura y calidad de los servicios financiados con cargo a estos recursos, las medidas cautelares que adopten las autoridades judiciales relacionadas con obligaciones laborales, se harán efectivas sobre ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial. Para cumplir con la decisión judicial, la entidad territorial presupuestará el monto del recurso a comprometer y cancelará el respectivo crédito judicial en el transcurso de la vigencia o vigencias fiscales subsiguientes [...]".

Al respecto el Municipio certifica que existen tres embargos sobre la cuenta en la cual se manejan los recursos del SGP-APSB de la siguiente manera:

Table with 7 columns: # CUENTA, BANCO, FUENTE, PROCESO, JUZGADO/ ENTIDAD, MONTO, FECHA. Row 1: 7963878712, Bancolombia, Recursos Agua Potable y Saneamiento Básico, Otro Administrativo de, 60.000.000, Mayo 7 de 2010.

Table with 7 columns: # CUENTA, BANCO, FUENTE, PROCESO, JUZGADO/ ENTIDAD, MONTO, FECHA. Row 1: 7963878712, Bancolombia, Recursos Agua Potable y Saneamiento Básico, no reportado, no ha reportado, 70.000.000, Mayo 15 de 2012.

La información presentada por la Administración Municipal, no permite establecer otros elementos procesales fuera de los que se describen en el cuadro anterior.

EVIDENCIA

- Oficio de fecha 10 de agosto de 2012, suscrito por el Coordinador de Asesores de la Oficina Asesora Jurídica, Carpeta No. 3, Folio 126.

EVENTO DE RIESGO 9.16 "NO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, FIJADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

No se cumplieron las metas de cobertura y continuidad establecidas en el Plan de Desarrollo 2008 a 2011 adoptado mediante el Decreto 0242 de 2008.

El Decreto 0242 de 2008, por medio del cual se realizan unos ajustes al Plan de Desarrollo Municipal "Modernidad con Desarrollo Social 2008-2011" del Municipio de Floridablanca - Santander en el Capítulo 4.2, Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, estableció:

Estrategia 1: Ampliación y mejoramiento de cobertura de los servicios públicos.

4.2.1 Programa mejoramiento de los acueductos urbanos y rurales.

Table with 3 columns: META DE RESULTADO, LINEA BASE, META. Row 1: Ampliar la cobertura del acueducto en el 10% para el área rural, 49.6%, 59.6%.

4.2.2 Programa mejoramiento del sistema de alcantarillado.

Table with 3 columns: META DE RESULTADO, LINEA BASE, META. Row 1: Incrementar en un 2% la cobertura de alcantarillados urbanos y rurales, 95.6%, 97.6%.

4.2.3 Programa manejo de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales.

Table with 3 columns: META DE RESULTADO, LINEA BASE, META. Row 1: Mantener el 100% el servicio de manejo integral desde la fuente hasta su disposición final de los residuos sólidos producidos en el área urbana del Municipio, 100%, 100%.

De acuerdo con información reportada por el municipio de Floridablanca al SUI, el número de usuarios es:

Concepto	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Usuarios	60.652	60.270	59.648

Cobertura en alcantarillado.
La meta del Plan de Desarrollo Municipal (2008-2011), era incrementar la cobertura en 2%, pasando de una cobertura del 95,6% de línea base a una meta de 97,6% en el año 2011.

La cobertura estimada del servicio de alcantarillado para el año 2011, presenta un indicador de 91,6%, lo cual significa que se dio un decrecimiento durante los años 2008 al 2011 de 4%.

Cobertura en aseo.
La meta del Plan de Desarrollo Municipal (2008-2011), era mantener la cobertura en 100%, sin embargo la cobertura estimada alcanza el 90,7%, lo cual infiere una disminución del 9,03% sobre la base sobre la cual se establecieron las metas.

No se cumplieron las metas de cobertura en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, propuestas en el Plan de Desarrollo 2008-2011.

EVIDENCIA

- Plan de Desarrollo 2008-2011 en medio magnético y Oficio de fecha 8 de agosto del 2012 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante el cual hace entrega de éste. Carpeta No. 3, Folio 126.
- Reporte SUI verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el reporte de envíos. Carpeta No. 3, Folios 138-140.

EVENTO DE RIESGO 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. El Municipio de Floridablanca - Santander no cuenta con Plan Integral de Residuos Sólidos.

El artículo 2º del Decreto 1505 de 2003 establece que "los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos en el ámbito local y regional según el caso. [...] El PGIRS debe estar a disposición de los ciudadanos de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1040 de 2012".

EVIDENCIA

Obran en el expediente las siguientes pruebas:

- Oficio de fecha 10 de agosto de 2012, suscrito por el Coordinador de Asesores de la Oficina Asesora Jurídica. Carpeta No. 3, Folio 113.
- Plan de Desarrollo 2012-2015 en medio magnético y Oficio de fecha 9 de agosto del 2012 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante el cual hace entrega de éste. Carpeta No. 3, Folio 126.

2. El Municipio de Floridablanca - Santander no cuenta con un análisis de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el sector rural.

El artículo 17 del Decreto 028 de 2008 establece que: "La administración municipal y/o departamental presentará ante el Concejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidas en los respectivos planes sectoriales. A Alcanzar inmediatamente y durante el respectivo periodo de gobierno, conforme con la política que define el ministerio sectorial respectivo [...] Que de acuerdo con la misma disposición el Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial las acciones necesarias en caso de incumplimiento de los compromisos".

La meta del Plan de Desarrollo Municipal (2008-2011) era incrementar la cobertura en la prestación del servicio de acueducto en el área rural, hasta el nivel de 59,6%, pero los datos del área rural no fueron remitidos por el Municipio de Floridablanca - Santander y no cuenta con un análisis de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área rural.

EVIDENCIA

Plan de Desarrollo 2008-2011 en medio magnético y Oficio de fecha 9 de agosto del 2012 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante el cual hace entrega de éste. Carpeta No. 3, Folio 126.
Reporte SUI verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el reporte de envíos. Carpeta No. 3, Folios 138-140.

- E. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Floridablanca - Santander, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2012-038418 del 17 de octubre de 2012, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Floridablanca - Santander, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1º del Decreto 2911 de 2008.

- F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 50 del Decreto 1040 de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2012-075673 del 2 de noviembre de 2012, en los siguientes términos: "Este Ministerio comparte la decisión de adoptar el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008 [...] Teniendo en cuenta que algunos de los eventos de riesgo identificados se encuentran relacionados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en aplicación de lo

dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1040 de 2012, se recomienda que el Plan de Desempeño sea coordinado con la Superintendencia de Servicios Públicos".

- G. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el oficio radicado No. 1-2012-075683 del 9 de noviembre de 2012, solicitó iniciar proceso de investigación frente a las entidades territoriales que suscribieron contratos de arrendamiento y cesión de derechos con el esquema fiduciario denominado "Alianza Fiduciaria", en virtud de que el Municipio de Floridablanca se encontraba en este grupo y la información recolectada en la visita de reconocimiento debía ser actualizada, se procedió a solicitar información adicional por medio del Oficio No. 2-2012-041282 de fecha 9 de noviembre de 2012 que aclara el uso y destinación de los recursos del SGP.

- H. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

- I. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Floridablanca - Santander y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Floridablanca - Santander.

- J. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".

- K. Qui en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO. Ordénase la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financie con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Floridablanca - Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Floridablanca - Santander deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término permitido a improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, un Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijan, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

ARTÍCULO 3º. LINEAMIENTOS. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- I. En el tema Presupuestal, la incorporación en el presupuesto de los recursos que se deben manejar a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

- II. En el tema Fiscal y Financiero, ajustar los planes de tesorería con el manejo contable de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

- III. En el tema Institucional, ajustar el esquema de prestación de servicios públicos domiciliarios a las condiciones establecidas en la Ley 142 de 1984 y cumplir con los mandatos legales referentes al Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos establecido en el Decreto 1505 de 2003.

- IV. En el tema Contractual, realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las condiciones, procesos y lineamientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública y en las normas que lo modifican, reglamentan o derogan. Garantizar que los objetos contractuales permitan cumplir los fines de destinación de los recursos con que se financian, teniendo en cuenta la normatividad sobre los principios de transparencia y selección abierta en la contratación pública. Igualmente deberá seguir a los interventores y supervisores de todos los contratos suscritos y que se suscriban cuya fuente de financiación correspondía a los recursos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, la presentación de los correspondientes informes de interventoría y/o supervisión. Así mismo, deberá llevar a cabo las acciones, procedimientos y medidas requeridas para efectuar la liquidación de los contratos y convenios que de conformidad con la normatividad vigente deban liquidarse, incluyendo las acciones de mejora y estrategias de solución frente aquellos casos en que se presenten dificultades respecto de este procedimiento.

- V. En el tema de Fortalecimiento Jurídico, deberá elaborar una base de datos actualizada de procesos judiciales iniciados en contra y a favor del Municipio de Floridablanca - Santander, en donde se identifique como mínimo para cada uno de ellos: Autoridad Judicial que tramita, número de proceso, demandante, jurisdicción, acción judicial, pretensión, cuantía inicial, cuantía actual, estado del proceso, el porcentaje de probabilidad de fallo en contra de la entidad, y apoderado responsable dentro de la entidad territorial. Igualmente, deberá certificar permanentemente la relación de las órdenes de embargo así: número del título, fuente o recurso sobre el cual se ordenó la medida, número de cuenta y entidad financiera, si se ejecutaron (parcial o totalmente), persona que recibe el título y monto de los saldos existentes identificando la fuente a que pertenecen. Así mismo, deberá adelantar las acciones requeridas para obtener el levantamiento de las medidas cautelares aplicadas sobre las cuentas en las cuales se manejan los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y recoger los respectivos depósitos judiciales. De igual forma, deberá determinar una metodología mediante la cual se fortalezca la defensa judicial, a través de la cual el Municipio pueda realizar el seguimiento a los procesos que se adelantan en contra y a favor del mismo, y a los embargos que afectan las cuentas de la Entidad, respecto de los temas y recursos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- VI. En otros temas relacionados con otros aspectos generales y administrativos, el diseño de mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de metas de continuidad, calidad y cobertura del sector agua potable y saneamiento básico, la constitución de protocolos de cargo y reporte de información con validación de calidad y el diagnóstico de la prestación en el sector rural de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo;

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. **0598** De **27 FEB 2013** Página 9 de 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Floridablanca - Santander, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008 y en el artículo 1º y 3º del Decreto 028 de 2008"

ARTÍCULO 4º. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Floridablanca - Santander establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, el sector, la categoría, el objetivo general, los objetivos específicos, el responsable, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el periodo o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento, el indicador de evaluación, el porcentaje de ejecución o resultado de la evaluación y las observaciones. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

ARTÍCULO 5º. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Fiscalía General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio, o a quien haga sus veces, y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y RECURSOS APPLICABLES. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **27 FEB 2013**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Quintero
REVISIÓN JURÍDICA: Gaitán Ballesteros Moya Borrero
ELABORÓ: César Villalón
DEPTO. DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Notificación personal o por aviso de _____ se realizó como _____ en nombre propio con C.C. [] _____ identificado _____ Contenido de _____ de _____ y no lo advierto que contra la misma _____ Ninguno que _____ fecha de la presente notificación _____ Se le entregó copia de la presente notificación a la _____

EL NOTIFICADO: Nombre: _____
Firma: _____
C.C. No. _____

EL NOTIFICADOR: Nombre: _____
Firma: _____

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN **0388**

(18 FEB 2015)

Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Girón - Santander mediante el Decreto 006 del 8 de enero de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 185, 2813 y 791 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, delimitó la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 751 de 2006 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1484 de 2014 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008: 9.4, 9.7, 9.9, 9.12 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Girón - Santander, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

D. Que el artículo 1º del Decreto 2911 de 2008 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3958 del 21 de noviembre de 2013, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Girón - Santander, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto 006 del 8 de enero de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0247 del 28 de enero de 2014.

F. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 5º y 6º del Decreto 2911 de 2008, en armonía con el Decreto 751 de 2006, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución No. 0247

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN No. **0388** De **18 FEB 2015** Página 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Girón - Santander mediante el Decreto 006 del 8 de enero de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008"

del 28 de enero de 2014 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extinción o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.

G. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Girón - Santander, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, mediante visitas en sus instalaciones, generando los respectivos informes. En la última evaluación se evidenció el cumplimiento de los objetivos y actividades y la superación de los eventos de riesgo que ameritaron la adopción de la Medida Preventiva; cuyo informe determinó la procedencia de efectuar el levantamiento del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008, el cual fue obedientemente remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de obtener concepto previo, mediante oficio No. 2-2014-045614 del 15 de diciembre de 2014.

H. Que transcurrido el término previsto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-116146 del 30 de diciembre de 2014, en los siguientes términos: "Al respecto, *sala Ministerio en el desarrollo de la actividad de monitoreo revisó y analizó la información reportada en el FUT y SUI de dicho municipio y las comparó con las actividades con que se comprometió a cumplir en el plan de desempeño, encontrando que la información no es coherente y que en algunos casos no cumple con los indicadores específicos establecidos en la resolución MVCT 449 de 2013, por lo tanto no encontramos viable que sea levantada la medida preventiva del plan de desempeño*".

I. Que el inciso segundo del artículo 46 del Decreto 1484 de 2014 establece que el contenido de la respuesta emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no será obligatorio para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en caso de no estar de acuerdo deberá expresar las razones por las cuales rechaza la respuesta dada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

J. Que en atención a la norma enunciada anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, se aparta de la respuesta presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio referente a la procedencia del levantamiento de la medida, en el entendido que el Municipio de Girón en cumplimiento de las actividades del Plan de Desempeño, realizó un análisis preciso de sus indicadores de cobertura, lo cual generó un reporte que evidencia la situación real de la prestación de los servicios en el Municipio, reflejándose una disminución de los indicadores establecidos en la Resolución MVCT 449 de 2013.

K. Que como consecuencia de lo anterior y en atención a los resultados en la evaluación final del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Girón - Santander, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera procedente efectuar el levantamiento del citado Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.

L. Que en mérito de lo expuesto.



RESOLUCIÓN No. 2820 De 12 AGO 2014 Página 3 de 6

Continuación de la Resolución 174 la cual se ordena de la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ipiales - Nariño, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994...

Al respecto, el municipio manifestó en la auditoría que no lleva contabilidad independiente a dicho Fondo...

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Verificación, a mayo 15 de 2014, del cargue al FUT mediante uso del link http://www.chip.gov.co/chip_ni/

EVENTO DE RIESGO: 9.9. "NO DISPONER DE INTERVENTORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y/O DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.

El Municipio suscribió convenios interadministrativos con sus entes descentralizados que tienen por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El Municipio recibe las cuentas de cobro sin soportes y autoriza pagos verificando únicamente que la cuenta tenga como valor una docena del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para cada convenio y contrato.



RESOLUCIÓN No. 2820 De 12 AGO 2014 Página 4 de 6

Continuación de la Resolución 174 la cual se ordena de la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ipiales - Nariño, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- CD con archivos pdf de Convenio 001 de 2013 con ISEFVDO E.S.P.; Convenio 002 de 2013 con EMPOBANDO S.A. E.S.P.; y Convenio 007 de 2013 con Acueducto de San Luis.
- Acta de visita de auditoría suscrita el 3 de abril de 2014. Carpeta No. 1, folios, 53 y 54.
- Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Ipiales - Nariño, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio...



RESOLUCIÓN No. 2820 De 12 AGO 2014 Página 5 de 6

Continuación de la Resolución 174 la cual se ordena de la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ipiales - Nariño, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico...

Parágrafo. El Municipio de Ipiales - Nariño deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término prescrito e improrrogable de un (1) mes...

Artículo 2°. Término del Plan de Desempeño. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de doce (12) meses...

Artículo 3°. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- I. En el tema Presupuestal, la incorporación adecuada en el presupuesto de los recursos que se deben manejar a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos...
- II. En el tema Fiscal y Financiero, ajustar los cierres de tesorería con el manejo contable de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos...
- III. En el tema Institucional, establecer un protocolo de cargue de información a los sistemas de la Nación.
- IV. En el tema administrativo, la modificación de los contratos de transferencia...

Artículo 4°. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño...



RESOLUCIÓN No. 2820 De 12 AGO 2014 Página 6 de 6

Continuación de la Resolución 174 la cual se ordena de la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ipiales - Nariño, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008

Artículo 5°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 6°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en el término del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo...

Artículo 7°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición...

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 AGO 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Obando REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Borrero Juan Villani 30/08/14 ELABORÓ: Ministerio ELABORACIÓN: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Formulario de notificación con campos para Firma, Nombre, C.C. No., y una sección de seguimiento con casillas para marcar 'Notificado' y 'Cumplido'.

RESOLUCIÓN 2214 26 JUL 2017

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Ipiales - Nariño mediante la Resolución 0326 del 9 de febrero de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo B.1, 9.7 y 9.9, en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ipiales - Nariño de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
D. Que mediante Resolución No. 2820 del 12 de agosto de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ipiales - Nariño, el cual fue adoptado por éste a través de la Resolución No. 024 del 19 de septiembre de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 4342 del 27 de noviembre de 2014.

Handwritten initials 'Yud'

RESOLUCIÓN No. 2214 De 26 JUL 2017 Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Ipiales - Nariño mediante la Resolución 0326 del 9 de febrero de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evaluó el Plan de Desempeño del Municipio de Ipiales - Nariño, determinando su incumplimiento y en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, mediante Resolución 0326 del 9 de febrero de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
F. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
G. Que el artículo 3 de la Resolución No. 0326 del 9 de febrero de 2016 estableció que, para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Ipiales - Nariño, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstas:

- Actividades incumplidas:
Revisar, actualizar y mantener al día la información presupuestal reportada al FUT.
Producto a entregar: Reporte consistente del Formato Único Territorial - FUT, conciliado con ejecuciones presupuestales.
Actualizar la información pendiente por reportar hasta la fecha en el Sistema Único de Información (SUI) y mantener actualizado dicho reporte
Producto a entregar: Actualización en el SUI de la información pendiente por registrar al cierre de la vigencia 2014 y en adelante mantener actualizado el reporte.
Realizar el manejo contable independiente de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la Entidad Territorial.
Producto a entregar: Incorporación en el presupuesto y ejecuciones presupuestales el rubro del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, y mantener actualizado el registro contable.
Supervisar los recursos cobrados al Municipio por las Empresas de Servicios Públicos, relacionados con los subsidios y contribuciones de los usuarios.
Producto a entregar: Informes de supervisión sobre el otorgamiento de subsidios y recaudo de contribuciones de todas las empresas.
Realizar el balance del esquema solidario establecido en el Decreto 1013 de 2005, estableciendo un estimativo de los aportes a recaudar y los subsidios a pagar para la siguiente vigencia.
Producto a entregar: Ejercicio completo del Balance Solidario.

Handwritten initials 'Yud'

RESOLUCIÓN No. 2214 De 26 JUL 2017 Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Ipiales - Nariño mediante la Resolución 0326 del 9 de febrero de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

- H. Que en virtud de lo anterior el Municipio de Ipiales - Nariño mediante comunicación radicada con el número 1-2016-052286 del 3 de agosto de 2016, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:
- Acuerdo No.002 de febrero 29 de 2016 por medio del cual se crea un rubro en el presupuesto de gastos del Municipio de Ipiales vigencia 2016.
- Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos 2015.
- Reporte de Información al FUT-Ingresos y gastos de inversión 2015
- Cierre Fiscal Vigencia -FUT-2015
- Documentos: Procedimiento Reporte al FUT y Procedimientos presentación de Informes antes de control
- Circular 019 Resultados del Segundo Seguimiento de la Información Reportada al SUI.
- Pantallazos impresos de la Superintendencia de Servicios Públicos sobre Reportes Histórico cargados al Sistema Único de Información - SUI.
- Documento: Acciones realizadas frente a los Convenios de transferencias de subsidios suscritos con las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos, ofrecido mediante el cual el Señor Alcalde expone los mecanismos de seguimiento y control a las informes de intervención y supervisión de los contratos.
- Contratos de Transferencias de subsidios suscritos con Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios (Acuasaniú, Empobando e ISERVU) de las vigencias 2014 y 2015 y 2016, certificados de registros presupuestales, actas parciales y finales con anexos de supervisión a las Empresas.

I. Que a partir de la entrega de información que hizo el Municipio de Ipiales - Nariño el 3 de agosto de 2016, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que "El análisis efectuado a la información remitida por el Municipio a la Dirección General de Apoyo Fiscal se puede concluir que los 5 compromisos establecidos en la Resolución No 0326 de 2016, mediante la cual se suspendió el giro al Municipio de Ipiales, no se han cumplido en su totalidad. Cada uno de ellos mostró avances, pero en general le faltan algunos actores para recomendar el Levantamiento de la medida".

- J. Que debido a las recomendaciones efectuadas por esta Dirección en el Informe de Seguimiento enviado al Municipio a través del oficio No. 2-2016-039710 del 24 de octubre 2016, el Municipio de Ipiales - Nariño mediante comunicación radicada con número 1-2017-017788 del 9 de marzo de 2017, por correos electrónicos de fecha 15 de mayo de 2017 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:
- Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de inversión del Sector APSB 2016
- Circular 019 Resultados del Segundo Seguimiento de la Información Reportada al SUI.
- Pantallazos impresos de la Superintendencia de Servicios Públicos sobre Reportes Histórico cargados al Sistema Único de Información - SUI.
- Decreto 258 del 30 de diciembre de 2016, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos, gastos, servicio de la deuda e inversión del Municipio de Ipiales para la vigencia fiscal del año 2017.
- Informes de Supervisión realizado a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, vigencia 2016.

Handwritten initials 'Yud'

RESOLUCIÓN No. 2214 De 26 JUL 2017 Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Ipiales - Nariño mediante la Resolución 0326 del 9 de febrero de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

- Contratos de Transferencias de subsidios suscritos con Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios (Acuasaniú, Empobando e ISERVU) de la vigencia 2016, certificados de registros presupuestales, actas parciales y finales con anexos de supervisión a las Empresas.
- Documentos soporte del ejercicio del Balance del Esquema Solidario
- Acuerdo No. 016 del 18 de diciembre de 2015, por medio del cual se establecen los subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2,3 y las contribuciones o aportes solidarios los usuarios de los estratos 5 y 6 y sectores, comercial, industrial, pequeños productores privados y grandes generadores privados, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el Municipio de Ipiales para la vigencia 2016.
- Acuerdo 027 de noviembre 30 de 2016, por medio del cual se adopta el presupuesto general de ingresos y egresos del Municipio de Ipiales para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

K. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de Ipiales - Nariño mediante comunicaciones radicadas con los números 1-2017-017788 del 9 de marzo de 2017, y correos electrónicos de fecha 15 de mayo de 2017, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a las acciones tendientes a superar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

L. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y al artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de Ipiales - Nariño, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2017-019120 del 21 de junio de 2017, para lo de su competencia.

M. Que transcurrido el término previsto en el oficio número 2-2017-019120 del 21 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado No. 1-2017-052492 del 12 de julio de 2017 en los siguientes términos: "Sobre el particular, este Ministerio considera viable el levantamiento de la medida de suspensión de giro, toda vez que en ejercicio de las funciones de asistencia técnica se acompañó al ente territorial para que éste lograra extinguir los eventos de riesgo que motivaron la imposición de la medida".

N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2006, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Handwritten initials 'Yud'




RESOLUCIÓN No. **2214** De **26 JUL. 2017** Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Ipiales - Nariño mediante la Resolución 0326 del 9 de febrero de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015"

Artículo 1°. Terminación de la Actuación Administrativa. Termine la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución 0326 del 9 de febrero de 2016 al Municipio de Ipiales - Nariño.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 0326 del 9 de febrero de 2016 al Municipio de Ipiales - Nariño.

Artículo 3°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 4°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Ipiales - Nariño, o quien haga sus veces; y si ello no fuese posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.



Artículo 5°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los **26 JUL. 2017**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA-VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olvera
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Bateman / José Adolfo JCV
REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Méndez
ELABORÓ: Rosmary Castillo
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN **3435**

(**24 SET. 2014**)

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613 y 781 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, delimitó la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 37 del Decreto 1484 de 2014, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, el día 15 de noviembre de 2012, a través de oficio radicado 2-2012-076883 la información suministrada por la Entidad Territorial




RESOLUCIÓN No. **3435** De **24 SET. 2014** Página 2 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"



D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones Nos. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenó a través de la Resolución 2830 del 30 de agosto de 2013 la medida preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, el Municipio a través del Decreto 0301 del 09 de octubre de 2013 adopta el Plan, el cual es aprobado por la Resolución 3592 del 28 de octubre de 2013.

E. Con el objeto de identificar el cumplimiento de las acciones descritas en el Plan de Desempeño la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó información a la Entidad Territorial, a través del oficio 2-2014-022261 de fecha 18 de junio de 2014, del estado de las actividades. Mediante el oficio radicado 1-2014-052893 del 18 de julio de 2014 el Municipio respondió el requerimiento realizado. Una vez recibida la información esta Dirección procedió a realizar la respectiva evaluación, el resultado de la misma demuestra el incumplimiento al Plan de Desempeño en cada una de las actividades establecidas de las siguientes categorías y temas:

- CATEGORÍA FINANCIERA
 - o Reporte de la información financiera sectorial.
 - o Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.
- CATEGORÍA SECTORIAL
 - o Mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- CATEGORÍA CONTRACTUAL
 - o Procesos Contractuales.
- CATEGORÍA INSTITUCIONAL
 - o Participación Ciudadana.
 - o Estratificación.

F. Como resultado de la evaluación y al evidenciar el incumplimiento al Plan de Desempeño, la Dirección General de Apoyo Fiscal considera necesaria la adopción de manera cautelar de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, con la finalidad de superar los eventos de riesgo que afectan la cobertura, continuidad y calidad del servicio público.

G. Que el informe de la evaluación al cumplimiento del Plan de Desempeño radicado al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2014-030159 del 14 de agosto de 2014, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros que deberá adoptar el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, como consecuencia del incumplimiento a la ejecución

RESOLUCIÓN No. **3435** De **24 SET. 2014** Página 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto 2911 de 2008.

H. Que transcurrido el término previsto en el artículo 49 del Decreto 1484 de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-063936 del 02 de septiembre de 2014, en los siguientes términos:

"Este Ministerio no tiene objeción frente a la imposición de la medida correctiva de suspensión de giros; toda vez que el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca incumplió las obligaciones pactadas en el Plan de Desempeño".

I. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetarán al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 8° del Decreto 2613 de 2009 establecen que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

J. Que el artículo 8 del Decreto 2911 de 2008, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social (...)"; situación que quedó debidamente justificada en el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

K. Que evidenciado el incumplimiento al Plan de Desempeño de las obligaciones adquiridas por la Entidad Territorial para superar los eventos de riesgo respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, y en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008, considera necesario adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

L. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

M. Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Tercera la cual se acordó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y en consecuencia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2°. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Inicie la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

ARTÍCULO 3°. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento a los productos que se anuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

1. CATEGORÍA FINANCIERA

- 1.1. Manual de procesos y procedimientos en que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI), con información a julio de 2014.
- 1.2. Informe de los reportes actualizados al Sistema Único de Información - SUI a agosto de 2014.
- 1.3. Informe de ejecución presupuestal de los recursos de SGP de APSB con corte a junio de 2014 de la información reportada al CHIP en la categoría de Formulario Único Territorial.
- 1.4. Informe de los estados contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y ejecuciones presupuestales de la vigencia 2013 y con corte a junio de 2014.
- 1.5. Informes de auditoría a la facturación presentada por los operadores de los servicios públicos domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo con corte a julio de 2014.
- 1.6. Balance del esquema solidario y proyección de recaudos y aportes de subsidios y contribuciones a aplicar en las vigencias 2014 y 2015, de conformidad con el Decreto 1013 de 2005.

Tev

Continuación de la Resolución Tercera la cual se acordó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y en consecuencia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

1.7. Actas de las reuniones realizadas por el Comité Técnico Interdisciplinario creado en virtud del Decreto 0301 del 09 de octubre de 2013 con los resultados del comportamiento del ingreso y gasto de los recursos del FSRI a agosto de 2014.

2. CATEGORÍA SECTORIAL

- 2.1. Documento Diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en relación a la cobertura, calidad y continuidad en áreas urbana y rural actualizado a 2014.
- 2.2. Documento Plan Sectorial actualizado a julio de 2014, identificando las metas de la cobertura, calidad y continuidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 2.3. Documento de la situación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos a 2014, citando su estado actual, la cantidad de inversiones realizadas y los proyectos cumplidos.

3. CATEGORÍA CONTRACTUAL

- 3.1. Informe a agosto de 2014 del cumplimiento de la ejecución de contratos de interventoría y supervisión suscritos con los recursos del SGP de APSB.
- 3.2. Plan de contratación actualizado a agosto de 2014.
- 3.3. Listado de contratos suscritos por la entidad territorial, que utilizaron como fuente de financiación el SGP - APSB, de la vigencia 2013 y actualizado a agosto de 2014 y los códigos con los cuales se realizó su publicación en el SECOF.
- 3.4. Manual de compras de la vigencia 2014.

4. CATEGORÍA INSTITUCIONAL

- 4.1. Evidencias de la gestión de la entidad territorial relacionadas con la conformación del Comité de Desarrollo y Control Social.
- 4.2. Actas del ejercicio de rendición de cuentas sobre los resultados de monitoreo, las auditorías y las evaluaciones de que trata el artículo 18 del Decreto 028 de 2008.
- 4.3. Actas del comité permanente de estratificación socioeconómica del Municipio gubernamental actualizadas a agosto de 2014.

Tev

Continuación de la Resolución Tercera la cual se acordó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y en consecuencia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

PARAGRAFO. La Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 4°. APLAZAMIENTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos a contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN. Publíquese en los términos previstos en el artículo 8° del Decreto 2613 de 2009 en un diario de amplia circulación Nacional y/o regional un aviso de la parte resolutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Ordéñese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 2613 de 2009 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y RECURSOS APPLICABLES. La presente Resolución por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del

Tev

Continuación de la Resolución Tercera la cual se acordó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y en consecuencia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 SET. 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCALA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera
 REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barrera/Juan Valmiel Gey Jey
 ELABORÓ: Jeovanny Salas
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de _____, se notificó personalmente a _____ en nombre propio como apoderado con C.C. No. _____ y/o _____ en _____, identificación _____

El contenido de la Resolución No. _____ del _____ de _____, se le avisó que contra la misma procede el recurso de reposición apelación o cualquier otro que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de la presente notificación, por lo tanto:

Se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo.

EL NOTIFICADO: Nombre: _____
 C.C. No. _____
 Firma: _____
 EL NOTIFICADOR: Nombre: _____
 Firma: _____

Tev

RESOLUCIÓN 3980

05 NOV. 2014

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2009

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2009, 166, 2613 y 791 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 01 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó una Visita de Monitoreo de Campo al Municipio de Lebrija - Santander el día 21 de noviembre de 2012 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal tanto los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada por la Entidad como la recomendación de la medida a implementar.
D. Que en ejecución de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una Visita de Reconocimiento Institucional al Municipio de Lebrija - Santander los días 2 y 3 de abril de 2014, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.4, 9.7, 9.12, 9.17 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Lebrija - Santander, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

3CV

RESOLUCIÓN No. 3980 De

Página 2 de 13

Continuación de la Resolución 3980 por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2009

EVENTO DE RIESGO: 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. Ingresos sin situación de fondos.

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de cargo de la información a las entidades territoriales trimestralmente. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de ingresos 2011 entregada por el Municipio al reporte de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del año 2011 y el reporte FUT de 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

Table with 3 columns: Fuente, Con situación de fondos, Sin situación de fondos. Rows: Ejecución presupuestal del Municipio, Formulario Único Territorial, Reporte giro directo MVCT.

De esta manera el Municipio reportó información errónea de los ingresos en la vigencia 2011 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de ingresos 2011, CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.cgn.gov.co/schjp_rf.
- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, CD.

2. Inconsistencias en el giro

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de cargo de la información a las entidades territoriales trimestralmente. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con las ejecuciones de ingresos 2011 y 2013 entregadas por el Municipio, los reportes de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 2011 y 2013 y los reportes al FUT 2011 y 2013 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

Table with 3 columns: Fuente, Recursos girados 2011, Recursos girados 2013. Rows: Ejecución presupuestal del Municipio, Formulario Único Territorial, Reporte giro directo MVCT.

En la vigencia 2011 el Municipio reportó un recaudo mayor al giro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tanto en la ejecución presupuestal oficial como en el FUT y en la vigencia 2013 presentó un recaudo mayor en la ejecución que el giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, y el reporte al FUT. De esta manera el Municipio reportó

3CV

RESOLUCIÓN No. 3980 De

05 NOV. 2014

Página 3 de 13

Continuación de la Resolución 3980 por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2009

información errónea de los ingresos en las vigencias 2011 y 2013 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de ingresos 2011 y 2013, CD.
- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación. http://www.cgn.gov.co/schjp_rf.
- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, CD.

3. Inconsistencias en el número de predios en el Municipio

El numeral 1014 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece la obligación que existe en cada municipio de una sola estratificación de inmuebles residenciales, que sea aplicable a cada uno de los servicios públicos.

De acuerdo con la información de predios entregada, existen diferencias en el total de predios urbanos y rurales suministrados por la Entidad y la información reportada al Sistema Único de Información (SUI) para la vigencia 2010 de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Fuente, Predios Urbanos. Rows: Sistema Único de Información (SUI), Informe al Comité Permanente de Estratificación.

Table with 3 columns: Fuente, Predios Urbanos, Predios Rurales. Rows: Informe al Comité Permanente de Estratificación, Sistema Único de Información (SUI).

De esta manera el Municipio reportó información inconsistente en los formatos establecidos por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Listado de predios 2010, CD.
- Reporte SUI verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 2010 y 2013. http://reportes.sui.gov.co/fabrica?reportes/InformeSel.jsp?idreporte=aru_edm_059
- Informe al Comité Permanente de Estratificación, CD.

EVENTO DE RIESGO: 9.4 "CAMBIO EN LA DESTINACIÓN DE RECURSOS"

Contrato de obra No. 1201

En virtud del Contrato Interadministrativo No. 000117-2010 (0240-2010) la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantariado de Santander - EMPAS suscribió el contrato de Obra No. 1201 con el Consorcio Redes de Lebrija para la "[...] ejecución de las obras correspondiente a la Reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento de la Cra 7 entre Calles 13 y 15, calle 13 entre Cra 6 y 7, cil 13 entre Cra 9 y 11, cil 11 entre Cra 10 y 13, Cra entre Calles 10 y 12, Cra 11 entre Calles 11 y 12, y Cra 11 con Cil 13 del municipio de Lebrija y optimización planta de tratamiento de aguas potables del Municipio de Lebrija correspondiente a la construcción del tanque de almacenamiento y sedimentador con succión de lodos, se encuentra inscrito, formulado y evaluado en esta secretaría y registrado en el banco de proyectos municipal con el registro no 2010-1-66-406-0018, el cual forma parte de los programas "Infraestructura para el mejoramiento de servicios" e "Implementación de fases del plan maestro de alcantariado de los sectores 'aguas para la vida' y 'Lebrija con ambiente' (Negrita y subrayado por fuera del texto).

3CV

RESOLUCIÓN No. 3980 De

Página 4 de 13

Continuación de la Resolución 3980 por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2009

Municipio de Lebrija [...] por dos mil ciento ochenta y tres millones veinticuatro mil setecientos sesenta y seis pesos (2.183.024.766.00) y un plazo de doscientos diez días calendario."

El Contrato de Obra No. 1201 tuvo por objeto la reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento, sin embargo, la reposición de pavimento no se encuentra dentro de una de las destinaciones establecidas por la normatividad vigente para financiar con los recursos provenientes del Componente de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones.

Ahora bien una vez analizado el Anexo No. 1 del Contrato de Obra No. 1201 que hace referencia al formulario de cantidades aproximadas de obra y precios en el numeral 5 por concepto de pavimentación se observa un subtotal de \$468.645.670,00 pesos. En consecuencia es necesario determinar si dentro del 'Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Lebrija - Santander' de la época que fue financiado con los recursos obtenidos del crédito que son la fuente de financiación de las obras que tenían por objeto la reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento, y que se encuentran identificados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10-00881 del 10 noviembre de 2010 con Código No. 05419009 y con el Registro Presupuestal No. 10-01664 del 27 de diciembre de 2010, se encontraba la destinación de pavimentación de calles que se encuentra por fuera de la normatividad vigente.

Aunque en el Contrato Interadministrativo No. 000117-2010 se determina el objeto del contrato como la ejecución del proyecto "Fase 1 plan maestro de acueducto y alcantarillado del Municipio de Lebrija", no se mencionan las obras que conforma el proyecto. Sin embargo, en el capítulo VI de los estudios previos del 10 de noviembre de 2010 se identifican las obras que comprende así "que el proyecto denominado fase 1 plan maestro de acueducto y alcantarillado del Municipio de Lebrija que comprende reposición de redes de acueducto y alcantarillado y la correspondiente reposición de pavimento de la Cra 7 entre Calles 13 y 15, calle 13 entre Cra 6 y 7, Cil 13 entre Cra 9 y 11, Cil 11 entre Cra 10 y 13, Cra entre Calles 10 y 12, Cra 11 entre Calles 11 y 12, y Cra 11 con Cil 13 del municipio de Lebrija y optimización planta de tratamiento de aguas potables del Municipio de Lebrija correspondiente a la construcción del tanque de almacenamiento y sedimentador con succión de lodos, se encuentra inscrito, formulado y evaluado en esta secretaría y registrado en el banco de proyectos municipal con el registro no 2010-1-66-406-0018, el cual forma parte de los programas "Infraestructura para el mejoramiento de servicios" e "Implementación de fases del plan maestro de alcantariado de los sectores 'aguas para la vida' y 'Lebrija con ambiente' (Negrita y subrayado por fuera del texto).

De lo que se colige que la entidad estatal privilegió la contratación de las obras de pavimentación, para que se financiaran con recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, destinación por fuera de la normatividad vigente.

Violación normativa

Artículo 11 de la Ley 1176 del 2007,

"En desarrollo de estas auditorías, se podrá recibir información de carácter técnico administrativo, legal y financiero y en general, la necesaria para la verificación de la adecuada utilización de los recursos y del cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios. Las auditorías pueden tener por objeto la revisión integral de la forma en que se están administrando, controlando, ejecutando los recursos por parte de las entidades beneficiarias u ejecutoras o de los terceros contratados por éstas para tal efecto, o el control y evaluación de un proyecto específico." (Subrayado y negrita fuera del texto).

3CV

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Presupuestal de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 020 de 2007 y los artículos 1 y 2 del Decreto 2811 de 2009"

EVIDENCIA

- Contrato de Obra No. 1201. Carpeta 1 Folios 11-13.
Acta de visita al Municipio de Lebrija por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 12 de noviembre de 2012. Carpeta 1 Folios 1-8.
Anexo 1 del Contrato de Obra 1201 "formulario de cantidades aproximadas de obra y precios Carpeta 1 Folios 14-15.
Estudios previos Contrato Interadministrativo No. 000117- 2010, Carpeta 1 Folios 16-23.

EVENTO DE RIESGO: 9.7 "RIESGO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES"

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

En la Resolución 400 de 2000 de la Contaduría General de la Nación, se adoptó el nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), allí se deben identificar, clasificar, registrar, valorar y revelar los hechos financieros, económicos y sociales derivados de la administración de los recursos públicos. Adicionalmente en el Título II, numeral 313 y 314 del Reglamento de la Contabilidad Pública se estableció que "las cuentas de presupuesto y reserva constituyen la revelación contable de las diferentes etapas del proceso presupuestal en sus componentes de ingresos y gastos"

En este sentido el Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "El presupuesto de gastos se componió de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. [...] En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

Al respecto el presupuesto de gastos del Municipio de Lebrija - Santander, de las vigencias 2011, 2012 y 2013, no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzaron 31,635 millones en las vigencias 2011, 2012 y 2013, reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.

Table with 4 columns: Vigencia, Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre, Octubre-Diciembre, Total. Rows for 2011, 2012, 2013.

EVIDENCIA

Ejecuciones de Gastos Vigencias 2011, 2012 y 2013. CD

EVENTO DE RIESGO: 9.12 "NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL"

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Presupuestal de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 020 de 2007 y los artículos 1 y 2 del Decreto 2811 de 2009"

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del comité permanente de estratificación socioeconómica. El Municipio entregó el listado de predios detallado de 2010, y la información allí descrita no coincide con la información reportada oficialmente en el Sistema Único de Información - SUI ya que la base de datos arroja un total de 3.119 predios urbanos y en la información reportada por la Entidad al SUI existen en el Municipio 3.520 viviendas en el sector urbano y 2.230 viviendas en el sector rural para el mismo año.

De la misma manera el Municipio de Lebrija - Santander en el año 2013 contrató un Estudio de Estratificación Socioeconómica Municipal en el cual se aplicó la metodología utilizada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. La cual es una metodología clara, confiable y concreta, utilizando zonas físicas, zonas geo económicas y listados uno (1) y dos (2) entregados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Adicionalmente se entregó a cada impresa la clasificación del Municipio y el estudio; el listado de predios y estratos; la copia del software y el resumen en medio magnético.

El contratista entregó a través del oficio 004 del 2 de Julio de 2012 un Informe Ejecutivo al Comité Permanente de Estratificación en el cual se estableció que existen 4.700 predios rurales y 2.419 predios urbanos y a su vez dicha información tampoco coincide con la información reportada por la Entidad al SUI, según la cual existen en el Municipio 4.350 viviendas en el sector urbano y 3.800 viviendas en el sector rural para el año 2013.

Al revisar todos los datos oficiales y reportados por el Municipio se evidencia que el estado real de la estratificación del Municipio es inconsistente y está desactualizada y no arroja indicaciones suficientes para establecer buenos análisis al respecto.

EVIDENCIA

- Listado de predios 2010. CD.
Reporte SUI verificado frente a la información cargada en las fechas contempladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 2010 y 2012.
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/fabricaServlet?reporte=rapo_scm_009
Informe al Comité Permanente de Estratificación. CD.

EVENTO DE RIESGO: 9.17 "SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYO OBJETO O ACTIVIDADES CONTRACTUALES NO ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO CUMPLAN LOS FINES PARA LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS LOS RECURSOS, O NO ASEGUREN LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS"

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Mediante el Acuerdo No. 015 del 10 de septiembre de 2010 el Consejo Municipal de Lebrija - Santander otorgó facultades protempore y autorizó a la Señora Alcaldesa de este Municipio para comprometer los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico hasta por un periodo de veinte vigencias fiscales a partir del año 2010, mediante el mecanismo de pignoración de caja de estos recursos, con la finalidad de destinarlos a financiar los proyectos de inversión del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio.

En archivo de Word y por fecha 2010.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Presupuestal de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 020 de 2007 y los artículos 1 y 2 del Decreto 2811 de 2009"

En virtud de esta autorización el Municipio de Lebrija y la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS celebraron, en virtud del artículo 107 de la Ley 489 1998, el Convenio Interadministrativo No. 000117- 2010 (0240-2010); No obstante deberá desglosarse el objeto del Convenio, e igualmente identificarse la finalidad que se pretende con su suscripción; de tal manera que se logre verificar los intereses de las partes (particulares o comunes) y establecer cuál es el contrato real que se pactó al margen de la denominación que las partes le hayan otorgado al mismo.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece los convenios interadministrativos como la asociación de entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo. Por otro lado el artículo 1495 del Código Civil define el contrato como el acto por el cual una parte se obliga con otra a realizar una contraprestación de dar, de hacer o no hacer.

Sin embargo, en el presente caso el Municipio de Lebrija celebra un contrato para adquirir un servicio y la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS en contraprestación otorga un pago, por lo cual existe un contrato, que no tiene como fin la cooperación o prestación de servicios de forma conjunta para cumplir sus fines o funciones administrativas, sino que origina obligaciones con intereses opuestos, toda vez que el Municipio de Lebrija contrata la prestación de un servicio- realizar los procesos contractuales que se requieren para la ejecución de la obra y la interventoría técnica del proyecto "Fase I Plan Maestro de acueducto y alcantarillado del Municipio de Lebrija", lo que origina una obligación de hacer para la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander a favor de la Entidad Territorial y por este servicio EMPAS persigue un dinero de hacer, lo que origina una obligación de dar al Municipio, consistente en el pago de una suma de dinero por la prestación del servicio contratado "EMPAS S.A. cobrará el UNO POR CIENTO (1%) del valor que aportará EL MUNICIPIO en el presente documento el cual será reconocido como costas de administración los cuales se cancelarán con cargo a las cuentas indicadas Administración, Ingresivos, Usados - Año del contrato de obra. En consecuencia nos encontramos frente a un contrato administrativo que se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

- Indebida delegación de la contratación

Por otro lado, el objeto del Contrato Interadministrativo No. 000117- 2010 (0240-2010) es el de "sumar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto "Fase I plan maestro de acueducto y alcantarillado del Municipio de Lebrija [...] Dentro de la ejecución convencional EMPAS S.A. deberá disponer de todos los medios para ejecutar el proceso contractual de las obras civiles y la interventoría técnica contempladas dentro del proyecto, así como las obras complementarias necesarias para el normal funcionamiento de las mismas, teniendo en cuenta para tal efecto las especificaciones técnicas entregadas por EL MUNICIPIO [...] OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE EMPAS S.A. 1) Realizar los procesos contractuales que se requieren para la ejecución de la obra y la interventoría técnica de la misma y que hacen parte del proyecto definido en la cláusula primera del presente convenio". Es decir, el Municipio de Lebrija - Santander delegó el proceso de selección y suscripción del contrato de las obras que hacían parte de la fase I del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado a la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS, vulnerando el artículo 121 de la Ley 80 de 1993.

Por lo cual, el Municipio de Lebrija sólo podía delegar el proceso de selección de contratista y la suscripción del contrato de obra en los servicios públicos que ejercieran cargo del nivel directivo o ejecutivo de la misma entidad territorial, y no en funcionarios de otro nivel o en otras entidades estatales, como la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander - EMPAS S.A.,

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Presupuestal de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 020 de 2007 y los artículos 1 y 2 del Decreto 2811 de 2009"

- Indebida modalidad de selección de contratista

Del mismo modo, el Municipio de Lebrija podía celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander mediante el procedimiento de selección de contratación directa, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tuvieran relación directa con el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado - EMPAS S.A., así lo determina el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Aunque dentro del Contrato No. 000117- 2010 (0240-2010) se hace referencia a que la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado de Santander tiene por objeto social principal "las siguientes actividades mercantiles: 2. Construir, adecuar, ampliar, remodelar y rehabilitar los servicios y tendidos de redes de acueductos, alcantarillados, gas natural y G.L.P., asseo y su general toda la infraestructura que se requiere para la adecuada prestación de los servicios públicos mencionados 18. Diseño, construcción, adecuación, mantenimiento de acueductos, veredas, centros poblados" el Municipio de Lebrija vulneró la disposición legal privativamente mencionada, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado - EMPAS S.A. no se encuentra como objeto social principal o secundario, de la sociedad, el desarrollo de procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales a favor de terceros, que es en realidad lo que desarrolló la sociedad anónima EMPAS S.A. y que se colige de la cláusula sexta del contrato, donde se establecieron las obligaciones del contratista "1) Realizar los procesos contractuales que se requieren para la ejecución de la obra y la interventoría técnica de la misma y que hacen parte del proyecto definido en la cláusula primera del presente convenio."

- Indebido pago

Por otro lado, en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. 000117- 2010 (0240-2010) el Municipio pactó el pago de la siguiente forma "APORTE Y FORMA DE DESEMBOLO. Para el presente convenio el Municipio aportará la suma de tres mil doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos: (3.229.834.668.55) MONEDA CORRIENTE. Este valor será pagado por el Municipio en un único desembolso del 100% del valor total del convenio al perfeccionamiento y legalización del presente documento." No obstante, en los contratos que susciban las entidades estatales puede pactarse el pago anticipado, siempre y cuando este no exceda el 50% del valor del respectivo contrato, por la cual la situación fáctica expuesta viola lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Evidencia:

- Contrato Interadministrativo No. 000117- 2010 (0240-2010) Carpeta 1 Folios 24-28.
Certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado - EMPAS S.A. Carpeta 1 Folios 29-31.
Estudios previos contrato interadministrativo No. 000117-2010 Carpeta 1 Folios 16-23.
Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013.

Como consecuencia del proceso de licitación pública 05 de 2013, el Municipio de Lebrija suscribió el Contrato de Obra Pública LPL-05-13 el 19 de julio de 2013 con la Unión Temporal Alcantarillado Lebrija 2013, con la finalidad de suplir la necesidad de realizar la reposición, adecuación y mejoramiento del sistema de alcantarillado en la zona urbana del Municipio y evitar el incremento en el índice de morbilidad en la población vulnerable debido al rebasamiento del sistema del alcantarillado urbano, según lo indican los estudios previos de conveniencia y oportunidad que realizó la Entidad Territorial para justificar la contratación.



RESOLUCIÓN No. 3980 De 05 NOV. 2014 Página 9 de 13

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 2º del Decreto 2911 de 2008"

Ahora bien, el 01 de septiembre de 2013 se da inicio a la ejecución del contrato, como se deduce del Acta de Inicialización LPL-05-13, sin embargo, transcurridos quince días, el 16 de septiembre la Secretaría de Planeación Municipal, el representante legal de la Unión Temporal Alicantarillado Lebrija 2013 y la representante legal del Consorcio Interventoría Lebrija como Interventoría del respectivo contrato acordaron suspender el contrato de obra por un periodo de diez meses y quince días, según acta de suspensión No. 01 porque [...] se rediseñará el sistema de alcantarillado del Municipio de Lebrija por el aumento de áreas afrentes a causa de la inclusión de nuevas áreas de expansión urbana que no se habían considerado en el proyecto inicial." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Posteriormente, tres meses y veinte días después de la suscripción del acta de suspensión, las partes del contrato y el respectivo interventor acuerdan reiniciar el contrato mediante el acta de resciso No. 01 considerando que "el Municipio de Lebrija ya realizó la entrega de los estudios y rediseño al proyecto [...] y que ya se conocen las nuevas cantidades de obra como las cantidades adicionales no previstas, por lo tanto ya se puede realizar el balance del presupuesto del rediseño del proyecto"

En consecuencia, los estudios previos del Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013 no concuerdan con la subsecuente planeación, toda vez que fue necesario suspender el Contrato para incorporar nuevas áreas a la obra que no se habían considerado en el proyecto inicial. Así también se señaló el informe de interventoría "Con el anterior informe, se evidencian tanto espacialmente, como en imágenes fotográficas, los predios en los cuales actualmente se presentan problemas, tanto de diseño como de permisos y negación de los propietarios a firmar actas de veracidad"

La anterior situación fáctica descrita vulnera el principio de economía de la contratación estatal y en especial el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1478 de 2011.

EVIDENCIA

Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013. CD. Estudios previos Contrato LPL-05-13 del 19 de julio de 2013. Carpeta 1 Folios 32-73.

- Contrato SI-LEB-04-2013

Objeto: Suministro de materiales y equipos para mejoramiento de acueductos rurales en el Municipio de Lebrija.

Valor inicial: Setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y cinco pesos (79.640.135.000)

Plazo: Quince días hábiles.

Fecha del Contrato: 02 de Agosto de 2013.

Mediante el proceso de selección abreviada el Municipio de Lebrija contrató el suministro de materiales y equipos para el mejoramiento de acueductos rurales, el 16 de abril del 2014 el Municipio de Lebrija y el contratista, la Sociedad Industrial de Accesorios Ltda., liquidan de forma bilateral el contrato, mediante Acta de Liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Subasta Inversa No. SI-LEB-04-2013. Ahora bien, del documento se infiere que la Sociedad Industrial de Accesorios Ltda. no contaba con pólizas vigentes al momento de liquidación; toda vez que las pólizas suscritas por este con la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 400-47-

370



RESOLUCIÓN No. 3980 De Página 10 de 13

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 2º del Decreto 2911 de 2008"

99400025860 por concepto de cumplimiento y calidad del bien suscritas el 02 de agosto de 2013, vencían el día 10 de febrero de 2014, dos meses antes de la liquidación del contrato.

La presente situación fáctica configura una vulneración de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación Pública" y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, según las disposiciones legales, Decreto 1510 de 2013, las pólizas de seguro deben cubrir la ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo cual cuando se modifique el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

En conclusión se produce un alto riesgo a las finanzas y al patrimonio de la Entidad Territorial, toda vez que se vulneraron las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública", la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, pues no existe una garantía que asegure los incumplimientos del contratista.

EVIDENCIA

- Contrato de Subasta Inversa No. SI-LEB-04-2013 Carpeta 1 Folios 74-77
- Acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de subasta inversa No. SI-LEB-04-2013. Carpeta 1 Folios 78-79.
- Acta de cierre de la comisión. Carpeta 1 Folios 9-10.

EVENTO DE RIESGO: 3.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 el principio de anualidad identifica el 1 de Enero y el 31 de diciembre como principio y fin del año fiscal, así mismo establece que no podrán asumirse cargos a dichas apropiaciones por fuera de la vigencia y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

El Municipio de Lebrija en el año 2012 presupuestó gastos para el Sector por \$1.192 millones, comprometió \$805 millones, generó obligaciones por \$805 millones y efectuó pagos por \$805 millones, mostrando una ejecución de 67,5%. Del total comprometido el 70,4% (\$567 millones) correspondió al pago del servicio de la deuda y el 29,6% (\$238 millones) a la financiación de subsidios del Sector.

Lo anterior evidencia que el Municipio no asumió compromisos distintos a los subsidios (mandato legal) y al servicio de la deuda (compromiso previamente adquirido). Al ser consultados por las razones de la falta de ejecución la Administración certificó que las razones fueron la aprobación tardía del Plan de Desarrollo Municipal (29 de Mayo de 2012), modificaciones del Gobierno Nacional a los procesos contractuales (Colombia Compra Eficiente) respecto del porcentaje de recursos pagaderos del SGP-APSB y la necesidad de realizar un presupuesto bianual (2012 y 2013) para poder cubrir las necesidades de la población del Sector.

370



RESOLUCIÓN No. 3980 De 05 NOV. 2014 Página 11 de 13

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 2º del Decreto 2911 de 2008"

Al no ejecutar recursos para inversión en la vigencia el Municipio contribuyó a generar retrasos en la ejecución del cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios teniendo recursos disponibles para ejecutar pero guardándolos para ejecutarlos en un presupuesto bianual.

EVIDENCIA

- Ejecución presupuestal de gastos 2012. CD.
- Certificación de las razones de la no ejecución de recursos en la Vigencia 2012. CD.

E. Que el informe de la Visita de Reconocimiento Institucional realizada al Municipio de Lebrija - Santander fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2014-036359 del 25 de septiembre de 2014, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Lebrija - Santander, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1º del Decreto 2911 de 2008.

F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 49 del Decreto 1484 de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-073967 del 15 de octubre de 2014, en los siguientes términos: "Con base en la información presentada, este Ministerio acompaña la decisión de aplicar la medida preventiva de Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008"

G. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo inminente, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Lebrija - Santander, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario obtener la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Lebrija - Santander.

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño de encuentre vigente"

J. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénase la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones del Municipio de Lebrija - Santander.

370



RESOLUCIÓN No. 3980 De Página 12 de 13

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 2º del Decreto 2911 de 2008"

Parágrafo. El Municipio de Lebrija - Santander deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término prescrito e inprorrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, el Plan de Desempeño, para que en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Término del Plan de Desempeño. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de doce (12) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de diez (10) meses, los dos (2) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

i. En el tema Presupuestal, la incorporación adecuada en el presupuesto de los recursos destinados al pago del servicio de la deuda y los recursos recibidos sin situación de fondos para reflejar de manera adecuada la situación financiera del Municipio como se encuentra establecido en la norma orgánica de presupuesto, además de la incorporación correcta en el presupuesto de los recursos girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo correspondiente a la participación del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ii. En el tema Institucional, adoptar la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

iii. En el tema Administrativo, realizar y adoptar los procesos y/o procedimientos definidos para el reporte de información obligatorio, con el fin de dar claridad al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información.

iv. En el tema Contractual, realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las condiciones, procesos y lineamientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o deroguen. Garantizar que los objetos contractuales permitan cumplir los fines de destinación de los recursos con que se finalizan, teniendo en cuenta la normatividad sobre los principios de transparencia y selección objetiva en la contratación pública. Igualmente deberá exigir a los interventores y supervisores de todos los contratos suscritos y que se suscriban cuya fuente de financiación correspondiente a los recursos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, la presentación de los correspondientes informes de interventoría y/o supervisión. Así mismo, deberá tener a cabo las acciones, procedimientos y medidas requeridas para efectuar la liquidación de los contratos y convenios que de conformidad con la normatividad vigente deban liquidarse, incluyendo las acciones de mejora y estrategias de solución frente aquellos casos en que se presenten dificultades respecto de este procedimiento.

Artículo 4º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Lebrija - Santander establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

370

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Lebrija - Santander, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 5°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 6°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Lebrija - Santander, o a quien haga sus veces, y si esto no fuera posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 7°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el afecto devolutivo ante la Dirección de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **05 NOV. 2014**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Funciones Órgano:
 REVISIÓN JURÍDICA: Grupo Ejecutiva/Vigente: **DAV 3CV**
 ELABORÓ: Grupo Viable:
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



3CV

Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptada en el Decreto No. 107 del 15 de diciembre de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.4, 9.7, 9.12, 9.17 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Municipio del Lebrija - Santander, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituye.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3980 del 5 de noviembre de 2014, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio del Lebrija - Santander, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 107 del 15 de diciembre de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0450 del 23 de febrero de 2015.
- F. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3 y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución 0450 del 23 de febrero de 2015 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.
- G. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio del Lebrija - Santander, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al

3CV

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptada en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio del Lebrija - Santander mediante el Decreto No. 107 del 15 de diciembre de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.

cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, mediante informes. En la última evaluación se evidenció el cumplimiento de los objetivos y actividades y la superación de los eventos de riesgo que ameritaron la adopción de la Medida Preventiva, cuyo informe determinó la procedencia de efectuar el levantamiento del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, el cual fue debidamente remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de obtener concepto previo, mediante oficio No. 2-2016-008623 del 25 de febrero de 2016.

- H. Que transcurrido el término previsto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2016-020691 del 11 de marzo de 2016, en los siguientes términos: "Este Ministerio no considera pertinente el levantamiento de la medida de Plan de Desempeño, toda vez que hay actividades de gran importancia que aún no ha culminado las cuales consideramos se garanticen con la continuidad del Plan de Desempeño".
- I. Que las actividades consideradas incumplidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio están relacionadas con: 1. Mantener actualizada la información reportada al FUT y al SUI; 2. Hacer seguimiento y control a la ejecución de los recursos SGP-APSB y 3. Realizar la actualización de la estratificación.
- J. Que teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la relacionada con el primer punto, la información reportada al FUT por el Municipio presentó dos errores, ya que se reportaron en unidades los valores de ingresos sin situación de fondos y totales en el formulario de ingresos. Al respecto, tal como se estableció en la evaluación realizada al cumplimiento de las actividades del Plan de Desempeño se verificó el cumplimiento a satisfacción del 89% de las mismas y que teniendo en cuenta que el avance necesario para el cumplimiento total de dicha actividad requiere de un especial detalle en el siguiente periodo de reporte se recomienda a la Oficina de Control Interno del Municipio hacer seguimiento al cumplimiento de dicha actividad; adicionalmente el formulario pendiente de cargo en el SUI en la vigencia 2015 es el de "aportes cobrados a los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Asso para el servicio de estratificación", el cual no se puede cargar porque no existe, toda vez que la Entidad no ha comenzado el proceso de realización de los cobros por tal concepto.
- K. Que respecto del segundo punto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio está citando el informe original que dio origen a la Medida en el cual se identificó un cambio en la destinación de los recursos, el cual fue otorgado a través de las actividades cursadas en el Plan de Desempeño y que a través del Seguimiento y Control a la ejecución de los recursos el Municipio garantizó que dicha situación no se repitiera en las vigencias sucesivas al hecho inicial presentado.
- L. Que en relación con el tercer punto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reconoce los avances hechos por el Municipio para la actualización de la estratificación pero considera que el evento de riesgo frente a la focalización del gasto público social persiste. Al respecto tal como se estableció en la evaluación realizada al cumplimiento de las actividades del Plan de Desempeño se verificó el cumplimiento a satisfacción del 89% de las mismas, adicionalmente y teniendo en cuenta que el avance necesario para el cumplimiento total de las actividades requiere de un esfuerzo adicional en tiempo y coordinación con el DANE para desarrollar por completo la actualización de la estratificación del Municipio, se recomienda a la Oficina de Control Interno del Municipio hacer especial seguimiento al cumplimiento total de dicha actividad.
- M. Que como consecuencia de lo anterior y en atención a los resultados en la evaluación final del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio del Lebrija - Santander, donde se evidenció un alto nivel de cumplimiento de los objetivos y actividades, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera procedente efectuar el levantamiento del citado Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.

3CV

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio del Leñija - Santander mediante el Decreto No. 107 del 15 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1088 de 2015."

N. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Levantamiento. Levántese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio del Leñija - Santander mediante el Decreto No. 107 del 15 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1088 de 2015.

Artículo 2°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 3°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio del Leñija - Santander, o a quien haga su veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 4°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **08 ABR. 2016**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUJA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Cervera
 REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villamil Camacho Serrano J.C.
 REVISIÓN TÉCNICA: Neusiris Mendez
 ELABORÓ: César Vianey
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de María La Baja - Bolívar mediante la Resolución 3734 del 31 de octubre de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 791 de 2008, 1088 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1460 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.4, 9.7, 9.12 y 9.18, en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de María La Baja - Bolívar, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposita en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que mediante Resolución No. 4037 del 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de María La Baja - Bolívar, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 077 del 18 de diciembre de 2015, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0643 del 7 de marzo de 2016.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de María La Baja - Bolívar mediante la Resolución 3734 del 31 de octubre de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015."

E. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación 2-2016-019344 del 27 de mayo de 2016, solicitó al Municipio de María La Baja - Bolívar la información soporte del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, con la finalidad de llevar a cabo el primer seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo, estableciendo como plazo máximo de envío de la información el 11 de junio de 2016.

F. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido no se recibió la información, el día 21 de junio de 2016, se envió un segundo requerimiento a través de oficio con radicado No. 2-2016-022416, estableciendo como plazo máximo de envío el 27 de junio de 2016 y advirtiéndole que, la auditoría se realiza en el marco de la Estrategia contenida en el Decreto 028 de 2008.

G. Que la Administración Municipal remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el oficio de radicado No. 1-2016-053152 del 1° de julio de 2016, solicitando la posibilidad de ampliar el plazo otorgado en las comunicaciones anteriores para la entrega de la información. Por esta razón, a través de la comunicación con radicado No. 2-2016-025588 del 15 de julio de 2016, esta Dirección otorgó plazo de respuesta hasta el 8 de agosto de 2016. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido no se recibió la información, el día 22 de agosto de 2016, se envió la reiteración del requerimiento anterior, con el oficio de radicado No. 2-2016-030229, estableciendo como plazo máximo de envío el 31 de agosto de 2016.

H. Que de acuerdo con el Decreto No. 077 del 18 de diciembre de 2015, por medio del cual se adoptó el Plan de Desempeño en el Municipio de María La Baja - Bolívar, en su cláusula segunda, estableció como causal de incumplimiento "la no entrega de avances y resultado de las obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO en los plazos y condiciones establecidas en el presente PLAN DE DESEMPEÑO". En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 3 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1088 de 2015, esta Dirección consideró adecuada la imposición de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros por el incumplimiento del Plan.

I. Que teniendo en cuenta la no entrega de información que permitiera realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, consideró necesario adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de María La Baja - Bolívar, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

J. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3734 del 31 de octubre de 2016 mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de María La Baja - Bolívar.

K. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1088 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de María La Baja - Bolívar mediante la Resolución 3734 del 31 de octubre de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015."

L. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelanta el proceso de certificación de los Distritos y Municipios, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 1176 de 2007, los cuales establecen que desde la fecha de la elección de la correspondiente resolución "no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación" por lo cual dichos recursos serán administrados por el correspondiente departamento, "el cual asumirá la competencia en cuanto a asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural (...)", y toda vez que la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones se centra en las entidades territoriales que tengan a su cargo la administración y ejecución de los mismos, así como la garantía de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Sector.

M. Que en relación con la certificación que expide la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Municipio de María La Baja - Bolívar le comunicó a esta Dirección mediante el oficio radicado con el número 1-2017-035535 del 24 de mayo de 2017, que a través de la Resolución No. SSPD 2016401005085 del 30 de septiembre de 2016 se decidió descertificar al Municipio de María La Baja - Bolívar para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2015, esta decisión fue confirmada por la Resolución No. SSPD 20174010004395 del 7 de marzo de 2017.

N. Que la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones se centra en las entidades territoriales que tengan a su cargo la administración y ejecución de los mismos, así como la garantía de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Sector.

O. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015 y el artículo 2.3.5.1.8.4.48 del Decreto 1077 de 2015, la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de María La Baja - Bolívar, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2017-015883 del 5 de junio de 2017, para lo de su competencia.

P. Que transcurrido el término previsto en el oficio número 2-2017-018883 del 5 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció de manera extemporánea sobre la consulta mediante el oficio radicado No. 1-2017-054845 del 14 de julio de 2017 en los siguientes términos: "Sobre el particular, este Ministerio considera viable el levantamiento de la medida de suspensión de giro, toda vez que el efecto de la descertificación es precisamente perder la competencia para administrar los recursos del SGP-APSB y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, las cuales son asumidas temporalmente por el departamento de Bolívar".

Q. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **2481** De **16 AGO. 2017** Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015".

RESUELVE


Artículo 1°. Terminación de la Actuación Administrativa. Termine la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución 3734 del 31 de octubre de 2016 al Municipio de María La Baja - Bolívar.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución 3734 del 31 de octubre de 2016 al Municipio de María La Baja - Bolívar.

Artículo 3°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 4°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de María La Baja - Bolívar, y a quien haga sus veces, y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 5°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los **16 AGO. 2017**
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Ojeda
REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villamil / Carlos Baena - CAS
REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mena - CAS
ELABORÓ: Enis Simón
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **3734**
(**31 OCT. 2016**)

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1065 y 1077 de 2015, y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejerce con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de María La Baja - Bolívar entre el 12 y 14 de agosto de 2014, con el propósito de recopilar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y al aplicar, asociados a los eventos de riesgo de acuerdo con establecido en el artículo 2.5.1.6.3.4.1. En este sentido, se analizó la modalidad de prestación de cada uno de estos servicios por parte del Municipio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación y la forma como se ha garantizado a la población la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994.

D. Que mediante Resolución No. 4087 del 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de María La Baja - Bolívar, el cual fue adoptado por este a través del Decreto No. 077 del 18 de diciembre de 2015, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0643 del 7 de marzo de 2016.

E. Que la Resolución No. 0643 del 7 de marzo de 2016 de la Dirección General de Apoyo Fiscal en armonía con los artículos 2 del Decreto 028 de 2008 y 2.5.3.4.1.3 y 2.5.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.

F. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación 2-2016-019344 del 27 de mayo de 2016, solicitó al Municipio de María La Baja - Bolívar la información soporte del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, con la finalidad de llevar a cabo el primer seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo, estableciendo como plazo máximo de envío de la información el 11 de junio de 2016.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **3734** De **31 OCT. 2016** Página 2 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar, y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

G. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido no se recibió la información, el día 21 de junio de 2016, se envió un segundo requerimiento a través de oficio con radicado No. 2-2016-022416, estableciendo como plazo máximo de envío el 27 de junio de 2016 y advirtiéndole que, la auditoría se realiza en el marco de la Estrategia contenida en el Decreto 028 de 2008.

H. Que la Administración Municipal remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el oficio con radicado No. 1-2016-053152 del 1° de julio de 2016, solicitando la posibilidad de ampliar el plazo otorgado en las comunicaciones anteriores para la entrega de la información. Por esta razón, a través de la comunicación con radicado No. 2-2016-025580 del 15 de julio de 2016, esta Dirección otorgó plazo de respuesta hasta el 8 de agosto de 2016. Que teniendo en cuenta que en el plazo establecido no se recibió la información, el día 22 de agosto de 2016, se envió la reiteración del requerimiento anterior, con el oficio con radicado No. 2-2016-030229, estableciendo como plazo máximo de envío el 31 de agosto de 2016.

I. Que de acuerdo con el Decreto No. 077 del 18 de diciembre de 2015, por medio del cual se adoptó el Plan de Desempeño en el Municipio de María La Baja - Bolívar, en su cláusula segunda, establece como causal de incumplimiento "la no entrega de avances y resultado de las obligaciones contratadas por EL MUNICIPIO en los plazos y condiciones establecidas en el presente PLAN DE DESEMPEÑO". En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 3 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección consideró adecuada la imposición de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros por el incumplimiento del Plan.

J. Que con el propósito de efectuar la consulta a que se refiere el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el oficio con radicado No. 2-2016-033261 del 8 de septiembre de 2016, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de María La Baja - Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

K. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio con radicado No. 1-2016-081838 del 27 de septiembre de 2016, en los siguientes términos: " (...) Este Ministerio comparte la decisión de aplicar la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGPPASB al Municipio de María La Baja - Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015. (...) "

L. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptan mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

M. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en desarrollo de lo anterior el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

N. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...), en este sentido, al revisar el Sistema Consultador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) con corte 31 de diciembre de 2015, el Municipio reportó en el formulario saldos y movimientos de la Categoría Información

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **3734** De **31 OCT. 2016** Página 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar, y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

O. Que adicionalmente es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes, adicionalmente, el numeral 89.6 del artículo 89 ibidem (modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 88.5 del artículo 89 de dicha Ley otorga a las alcaldías la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.

P. Que complementariamente el numeral 89.6 de la Ley 142 de 1994 establece que la parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que da lugar el suministro será cubierta siempre por el usuario; lo que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran. Teniendo en cuenta que en el Municipio de María La Baja - Bolívar existe un operador de servicios públicos, esta medida puede ser aplicada por el operador de la tarifa garantizando la prestación de los servicios.

Q. Que teniendo en cuenta la no entrega de información que permita realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de María La Baja - Bolívar, a iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

R. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

S. Que en mérito de lo exuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MEDIDA CORRECTIVA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE GIROS. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 y 13 numeral 13.1 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.3.5.1.6.3.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar.

ARTÍCULO 2°. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008,

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
Paz, Equidad, Educación

RESOLUCIÓN No. **3734** De **31 OCT. 2016** Página 4 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

ARTÍCULO 3°. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de María La Baja - Bolívar, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

- Actualizar e implementar un documento guía en el que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del Sector (FUT, SUI), la cual deberá ser socializada con los responsables de cargar la información.
Producto a entregar: Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información del Sector (FUT, SUI). El documento estará conforme a las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, al estatuto presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN- o la norma que la modifique en cuanto a términos, plazos y condiciones para el reporte de la información FUT.
- Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial FUT de acuerdo a la normalidad vigente.
Producto a entregar: Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el estatuto presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 194 de 2012 de la Contaduría General de la Nación o la norma que la modifique. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- Mantener actualizada la información reportada en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo a la normalidad vigente.
Producto a entregar: Informe ejecutivo de cargas en el SUI sujeta al contenido, términos y condiciones establecidas en la Resolución compilatoria No. 20101300049705 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-. Así mismo, se deberá reportar la información pendientes de carga y mantener la información actualizada.
- Realizar el manejo contable y presupuestal independiente de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la Entidad Territorial.
Producto a entregar: Estados contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - Ejecuciones presupuestales de la vigencia.
- Auditar los recursos cobrados por la Empresa de Servicio Público al Municipio y a los usuarios, relacionados con los subsidios y contribuciones.
Producto a entregar: Documentos soporte de la gestión, informes de auditoría.
- Llevar a cabo el seguimiento y control al comportamiento del ingreso y del gasto de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Lo anterior se

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
Paz, Equidad, Educación

RESOLUCIÓN No. **3734** De **31 OCT. 2016** Página 5 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

realizará a través de comités técnicos interdisciplinarios, con el objeto además de buscar la consistencia entre la información tesoral, contable y presupuestal registrada.

Producto a entregar: Actas de las reuniones realizadas.

- Diagnosticar la situación de la prestación y operación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en cuanto a los indicadores de continuidad, cobertura y calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural del Municipio.
Producto a entregar: Documento Diagnóstico Sectorial que refleje los indicadores y genere recomendaciones y medidas a adoptar para fortalecer la situación de la prestación y operación.
- Crear el comité permanente de estratificación.
Producto a entregar: Decreto de creación del comité permanente de estratificación.
- Solicitar al DANE apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación vigente.
Producto a entregar: Carta de solicitud del Municipio y productos asociados al seguimiento y cumplimiento de esta solicitud.
- Solicitar al IGAC apoyo para la estratificación mediante la entrega de los planos necesarios para la actualización de la estratificación de la cabecera municipal.
Producto a entregar: Carta de solicitud del Municipio y productos asociados al seguimiento y cumplimiento de esta solicitud.
- Buscar fuentes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal (Consolidación territorial, Concurso Económico).
Producto a entregar: Solicitudes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación.
- Presentar al Comité permanente de estratificación la información recibida de las entidades nacionales (DANE, IGAC, Consolidación territorial, Concurso Económico) para la definición de estrategias enfocadas hacia la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal.
Producto a entregar: Documento que determine la estrategia de actualización de la estratificación y contenga como mínimo las actividades a realizar, los responsables y los plazos de ejecución.
- Realizar el proyecto de la actualización de la estratificación socioeconómica de la Cabecera Municipal.
Producto a entregar: Proyecto de Estratificación Socioeconómica del Municipio.
- Realizar reuniones periódicas del Comité Permanente de Estratificación.
Producto a entregar: Actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación.
- Garantizar la prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio en cumplimiento del artículo 6 de la ley 142 de 1994 generados como resultado la prestación directa o indirecta del servicio de Alcantarillado en el Municipio.
Producto a entregar: Acta de rubro de las obras de alcantarillado sanitario de la Cabecera del Municipio - Agatamiento del artículo 6 de la ley 142 de 1994 y resultado del proceso de elección del operador que prestará el servicio.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
Paz, Equidad, Educación

RESOLUCIÓN No. **3734** De **31 OCT. 2016** Página 6 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Elaborar un Plan de Contratación como herramienta de planeación contractual que permita llevar a cabo los procesos precontractuales en articulación con las otras dependencias de la Entidad de manera oportuna, correspondientes a la ejecución contractual cuya fuente de financiación correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico.
Producto a entregar: Documento Plan de Contratación.
- Elaborar y mantener actualizada una base de datos con los contratos que se han suscritos en la presente vigencia y que se suscriban en las siguientes cuya fuente de financiación corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con el formato que se suministró.
Producto a entregar: Documento Base de Datos Contratos SGP-APSB actualizado.
- Entregar copia de los contratos escaneados que sean suscritos cuya fuente de financiación correspondiente a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones a partir de la aprobación del Plan de Desempeño y facilitar las carpetas o expedientes contractuales que sean requeridos durante las visitas de seguimiento.
Producto a entregar: Carpetas escaneadas actualizadas con documentos contractuales.
- Valiar por el cumplimiento de la función de supervisión y/o interventoría y por el equilibrio financiero y la calidad, oportunidad y suficiencia en la prestación de los servicios públicos.
Producto a entregar: Informes actualizados de supervisión e interventoría.

PARAGRAFO. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de María La Baja - Bolívar cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 4°. APLAZAMIENTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiación de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial por cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIONES. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.8.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar,

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
Paz, Equidad, Educación

RESOLUCIÓN No. **3734** De **31 OCT. 2016** Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de María La Baja - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de María La Baja - Bolívar, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 89 ibídem.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y RECURSOS APLICABLES. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de María La Baja - Bolívar rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **31 OCT. 2016**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

[Firma]
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera
REVISIÓN JURÍDICA: Juan Vilamí / Carlos Barona Oñe
REVISIÓN SECTORIAL: Mauricio Mendoza
LABORÓ: Rosa Sanjovani
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN 3893

28 OCT. 2014

Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Mú - Vaupés mediante el Decreto 076 del 16 de septiembre de 2014 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613 y 791 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
C. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 2557 del 22 de julio de 2014, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio.
E. Que previa citación para la notificación personal, al Señor Alcalde del Municipio de Mú - Vaupés no se hizo presente en el término correspondiente, por lo cual se procedió a notificarlo por aviso, a través de oficio 2-2014-030119 del 14 de agosto de 2014.
F. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y lo previsto por la Resolución No. 2557 del 22 de julio de 2014, el Señor Alcalde del Municipio de Mú - Vaupés, mediante oficio de radicado No. 1-2014-007779 del 17 de septiembre de 2014,

RESOLUCIÓN No. 3893 De 28 OCT. 2014 Pagina 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Mú - Vaupés mediante el Decreto 076 del 16 de septiembre de 2014 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008".

presentó ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la propuesta de Plan de Desempeño.

- G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió mediante oficio de radicado No. 2-2014-030023 del 23 de septiembre de 2014, copia del Plan de Desempeño presentado por el Municipio de Mú - Vaupés al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de que se efectuara la revisión prevista en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008.
H. Que transcurrido el término previsto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-072412 del 07 de octubre de 2014, en los siguientes términos: "El Decreto 076 del 16 de septiembre de 2014 se encuentra ajustado con las obligaciones y actividades establecidas en el Plan de Desempeño en las diferentes categorías propuestas a saber, presupuesto, sectorial - administrativo, aseguramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y contratación, a partir de la reunión convocada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el día 17 de septiembre de 2014. Así las cosas este Ministerio comparte la decisión de adopción de la medida de Plan de Desempeño al Municipio de Mú - Vaupés".
I. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 5º del Decreto 2911 de 2008, establecen la designación de un Coordinador del Plan de Desempeño, quien acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas; con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.
J. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los organismos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, manteniendo el respectivo plan de desempeño en el momento vigente".
K. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- Artículo 1º. Aprobación del Plan de Desempeño. Apruébese el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Mú - Vaupés mediante Decreto No. 076 del 16 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 4º del Decreto 2911 de 2008.
Artículo 2º. Designación del Coordinador del Plan de Desempeño. Designese al Ingeniero Jeovanny Salas Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79 654 236, como Coordinador del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Municipio de Mú - Vaupés, para que a partir de la vigencia de la presente Resolución desempeñe las actividades establecidas en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008, 5º y 6º del Decreto 2911 de 2008, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.
Artículo 3º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 3893 De 28 OCT. 2014 Pagina 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Mú - Vaupés mediante el Decreto 076 del 16 de septiembre de 2014 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008".

Artículo 4º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Mú - Vaupés, o a quien haga sus veces, y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 5º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a las 28 OCT. 2014

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Inés María Olaya
REVISOR JURÍDICO: Carlos Borrero/John Vinicio Tovar /MS
ELABORÓ: Jeovanny Salas
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL DIVISIÓN DE NOTIFICACIÓN
Formulario de notificación con campos para: En Bogotá, D.C., a las... en nombre propio... identificado... con C.C. No... de... y se le advirtió... El contenido de la resolución... del... de... y se le advirtió... que contra la misma... que podrá... de los días (10) días siguientes a la... fecha de la presente notificación... Se hace entrega de copia impresa de esta notificación.
EL NOTIFICADO: Nombre: C.C. No.: Firma:
EL NOTIFICADOR: Nombre: Firma:

RESOLUCIÓN 3498

01 OCT. 2014

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Pedraza - Magdalena, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2008.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613 y 791 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de Pedraza - Magdalena los días 9 y 10 de Abril de 2013 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante oficio con radicado 1-2013-035844 del 30 de Mayo de 2013, los resultados de la verificación, los análisis de la información suministrada por la Entidad así como la recomendación de la medida de control a implementar.
D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Pedraza - Magdalena los días 8 y 9 de Octubre de 2013, con el objetivo de medir el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Magdalena S.A. E.S.P. mediante oficio radicado bajo el número 2-2014-001301 del 16 de Enero de 2014, con el objetivo de esclarecer los porcentajes y las vigencias de autorización de giro directo relacionadas con la vinculación al PDA del Municipio y el contrato con Alianza Fiduciaria. A pesar de que no se obtuvo respuesta de Aguas del Magdalena, la información suministrada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contribuyó a esclarecer los faltantes de información.

F. Que de acuerdo con el análisis de la información se identificaron los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.4, 9.7 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Pedraza - Magdalena, la cual reosa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTO DE RIESGO 9.1 "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional y/o haber remitido información incompleta y/o errónea".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de cargar de la información a las entidades territoriales en las fechas que establece la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de Ingresos 2011 entregada por el Municipio, el reporte de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de 2011 y el reporte FUT de 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 se presenta la siguiente situación:

Fuente	Con situación de fondos	Sin situación de fondos
Ejecución presupuestal del Municipio	497	0
Formulario Único Territorial	423	74
Reporte giro directo MVCT	480	87

De la misma manera de acuerdo con la ejecución de gastos 2011 entregada por el Municipio, el reporte de giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de 2011 y el reporte FUT de 2011 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 presenta la siguiente situación:

Fuente	Servicio de la deuda
Ejecución presupuestal del Municipio	0
Formulario Único Territorial	129
Reporte giro directo MVCT	124

Es así como se configura la existencia del evento de riesgo, teniendo en cuenta que el Municipio reportó información errónea de los Ingresos y los gastos en la vigencia 2011 a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos 2011. CD.

JCV

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 3498 De 01 OCT 2014 Página 3 de 7

Continuación de la Resolución 1744 de 2014 de la Comisión de la Medida Preventiva de Plan de Desarrollo en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Pedraza - Magdalena, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y sus reformas y, 2º del Decreto 2911 de 2008.

- Reporte FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación http://www.cgn.gov.co/ship_dj

- Reporte giro directo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. CD.

EVENTO DE RIESGO 9.7 "Riesgo contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI, que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 142 de 1994 deben constituir los conceptos municipales y distritales y las arcas, sean cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Además como se estableció en el Decreto 565 de 1996 debe llevarse contabilidad separada por servicio en cada Fondo creado y no se podrán hacer transferencias entre recursos.

La Administración Municipal entregó copia del Acuerdo 010 del 26 de noviembre de 2009, por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de orden municipal, a pesar de la existencia del Acuerdo de creación, el FSRI no funciona de ninguna manera, pues no existen transferencias de subsidios al operador, no se contabilizan en el FSRI los recursos destinados a otorgar subsidios, en la ejecución presupuestal de ingresos no se reportan los aportes o contribuciones y la contabilidad del Municipio no refleja recursos destinados para tal fin.

EVIDENCIA

- Acuerdo 010 de 2009. Carpeta No.1, Folios 13-20
- Ejecuciones presupuestales 2011 y 2012. CD.
- Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 3-4

EVENTO DE RIESGO 9.18 "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. No prestación del servicio de Aseo.

En el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 se establecen las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, específicamente el numeral 5.1 determina dentro de las funciones, la de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo independientemente del carácter de quien lo presta (empresa pública, empresa mixta o al municipio directamente).

A su vez en el artículo 6 se establece que los municipios prestarán directamente los servicios públicos que la competan, cuando las características y las conveniencias generales se lo permitan y sugieran, específicamente en el numeral 6.1 se determina el caso puntual en el que el Municipio haya hecho invitación pública a las empresas de servicios públicos y no haya existido ninguna empresa que se ofrezca a prestarlo, el servicio debe ser prestado directamente por el Municipio.

Por lo tanto el Municipio tiene la obligación legal (art. 5 Ley 142) de garantizar la prestación y para ello debió abrir invitación en los términos del art. 6 de la Ley 142. Si se agotó y no aparecieron interesados, el Municipio debería prestar el servicio en cumplimiento de sus competencias legales.

Al respecto en la página 34 del Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2008-2011 "por el bien de todos" expresa lo siguiente: "Inadecuado sistema de recolección y disposición final de las basuras. En los momentos actuales el municipio fue sancionado por la entidad CORPOMAGDALENA por omisión de la anterior administración en el manejo adecuado de desechos sólidos, que en su mayoría son vertidos en las aguas del río Magdalena". A su vez en el Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2012 - 2015 "porque a nuestro municipio hay que quererle" apenas se realiza un rescate diagnóstico de la prestación de los servicios y no se establece nada al respecto, sin embargo de la tabla de la página 180 se puede inferir que ninguna persona del Municipio recibió la prestación del servicio de Aseo y la disposición final de los residuos se realiza de maneras distintas:

DISTRIBUCIÓN FINAL BASURAS (Personas)			
SERVICIO DE ASEO	Cantidad de personas	%	Cantidad de personas
Servicio de Aseo	0	0%	0
La basura	4	0,70%	8
La quemar	240	47,70%	622
La tirar al patio	130	25,80%	277
La tirar al río	87	13,20%	67
Otra vía normal	82	12,30%	93
Total	503	100%	1.077

A pesar de que el Municipio aparece en los Registros Nacionales como prestador directo de los tres servicios, el servicio de aseo no se presta en el Municipio y no se pudo establecer si el Municipio realizó la invitación pública del artículo 6 de la Ley 142 de 1994 ya que no existen reportes al SUI de dicha invitación.

EVIDENCIA

- Planes de Desarrollo Municipales 2008-2011 y 2012-2015. CD.
- Reporte al SUI datos generados del Municipio vigencia 2013. Carpeta No. 1 Folio 36.
- Certificación de la no prestación del servicio de Aseo expedida por el secretario de Hacienda del Municipio. CD.

2. Presupuesto de Gastos.

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "el presupuesto de gastos se comprenderá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. (...) En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

JCV

MinHacienda **PROSPERIDAD PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 3498 De 01 OCT 2014 Página 5 de 7

Continuación de la Resolución 1744 de 2014 de la Comisión de la Medida Preventiva de Plan de Desarrollo en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Pedraza - Magdalena, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y sus reformas y, 2º del Decreto 2911 de 2008.

Al respecto el presupuesto de gastos del Municipio de Pedraza - Magdalena, de las vigencias 2011 y 2012; no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzaron \$288 millones en las vigencias 2011 y 2012; reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.

Vigencia	GIRO DIRECTO REDUCIONANTE (Millones de pesos)				Total
	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	
2011	123,03	152,02	122,02	132,02	489,12
2012	123,47	123,03	152,51	121,96	489,98

EVIDENCIA

- Ejecuciones de Gastos Vigencias 2011 y 2012. CD.

G. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Pedraza - Magdalena, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2014-024343 del 3 de Julio de 2014, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Pedraza - Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1º del Decreto 2911 de 2008.

H. Que transcurrido el término previsto en el artículo 50 del Decreto 1040 de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-052851 del 18 de Julio de 2014, en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta los indicadores que presenta el municipio de Pedraza Magdalena, este ministerio comparte la decisión de adoptar la medida preventiva del Plan de Desarrollo de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008".

I. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

J. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Pedraza - Magdalena, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desarrollo, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Pedraza - Magdalena.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Rionegro - Antioquia mediante el Decreto No. 182 del 27 de octubre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1058 de 2015"

procedencia de efectuar el levantamiento del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1058 de 2015, el cual fue debidamente remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de obtener concepto previo, mediante oficio No. 2-2016-06623 del 17 de mayo de 2016:

- H. Que transcurrido el término previsto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2016.044431 del 7 de junio de 2016, en los siguientes términos: "Este Ministerio encuentra viable el levantamiento de la medida preventiva de plan de desempeño al municipio de Rionegro-Antioquia, toda vez que las actividades propuestas fueron cumplidas por la Entidad Territorial".
- I. Que como consecuencia de lo anterior y en atención a los resultados de la evaluación final del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Rionegro - Antioquia, donde se evidenció el cumplimiento de los objetivos y actividades, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera procedente efectuar el levantamiento del citado Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1058 de 2015.
- J. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Levantamiento. Levántese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Rionegro - Antioquia mediante Decreto No. 182 del 27 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1058 de 2015.

Artículo 2°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 3°. Notificación. Notifíquese personalmente al contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Rionegro - Antioquia, o a quien fuere sus veces, y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 89 del mismo.

Artículo 4°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **05 JUL. 2016**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

[Firma]
ANA LUCIA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivares
 REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona / Juan Villamil Ote.
 REVISIÓN TÉCNICA: Mairani Mestanza J.
 ELABORÓ: Rosmary Castillo
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de San Fernando - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 8911 de 2008"

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de San Fernando - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 8911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, los Decretos 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al grado que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011
- C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Manifiesto a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizó una visita de monitoreo de campo al Municipio de San Fernando - Bolívar los días 24 y 25 de Abril de 2013 y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante el radicado 1-2013-025844 del 30 de Mayo de 2013 tanto los resultados de la verificación y análisis de la información suministrada como la recomendación de la medida de control a implementar.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento estacional al Municipio de San Fernando - Bolívar los días 13 y 14 de Agosto de 2013, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008: 9.12 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de San Fernando - Bolívar, la cual reposa en el expediente que paró los efectos se censuró.

RIESGO 9.12
"NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de San Fernando - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 8911 de 2008"

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del comité permanente de estratificación socioeconómica.

El Municipio de San Fernando no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni con el comité de actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual del municipio. De igual forma, el cobro de aportes y contribuciones solidarias en los mismos servicios, no cuenta con información real en relación con el uso y destinación de los predios.

En el Sistema Único de Información (SUI) se encuentra carpado el Decreto 044 del 25 de Octubre de 2002 "por medio del cual se mantiene en vigencia la estratificación socioeconómica adoptada por decreto 054 de 1997". Dicho documento no evidenciaría validez al decreto de 1997 por evidencia que la estratificación del Municipio no se encuentra actualizada y no corresponde a la actualidad del Municipio.

Según el documento "estimaciones de población 1985-2005 y proyecciones de población 2005-2020 nacional, departamental y municipal por sexo, grupos quinquenales de edad" del DANE la población del Municipio de San Fernando en el año de 1997 alcanzaba las 10.579 habitantes (5.365 hombres y 5.211 mujeres), para el año 2002 era de 12.347 habitantes (6.214 hombres y 6.133 mujeres) y para el año 2013 la proyección de población estimada era de 13.586 habitantes (7.199 hombres y 6.387 mujeres). Lo que representa un crecimiento poblacional de 16,7% en el periodo 1997-2002; 9,8% en el periodo 2002-2013 y 26,1% en el periodo 1997-2013. De esta manera se evidencia que no tiene sentido mantener una estratificación estática en el periodo establecido, ya que el crecimiento poblacional refleja que el Municipio se ha extendido y su actualidad no corresponde con la que presentaba en el año de 1997.

EVIDENCIA

- Oficio de solicitud de información No. 2-2013-026443. Carpeta No.1, Folios 1-3.
- Decreto 044 del 25 de Octubre de 2002. Carpeta No. 1, Folio 5.
- Estimaciones de población 1985-2005 y proyecciones de población 2005-2020 nacional, departamental y municipal por sexo, grupos quinquenales de edad del DANE. CD.

RIESGO 9.18
"AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INHERENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. No prestación del servicio de Aseo.

El artículo 5 de la ley 142 de 1994 establece:

"Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de las reglamentarias que con sujeción a ella expidan los conceptos

5.1 Asegura que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica comutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de San Fernando - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 8911 de 2008"

A su vez el artículo 6 establece que "Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen"

5.1 Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo tanto el municipio tiene la obligación legal (art. 5 Ley 142) de garantizar la prestación y para ello debió abrir invitación en los términos del art. 6 de la Ley 142. Si se agotó y no aparecieron interesados, el municipio debería prestar el servicio.

Al respecto en la página 74 del Plan de Desarrollo Municipal de San Fernando 2006-2011 "Hacia un nuevo horizonte" expresa lo siguiente: "La Empresa de Servicios Públicos del Municipio, no presta los servicios de aseo, recolección y disposición de residuos sólidos y lavado de calles en el casco urbano, por lo que no se encuentran en condiciones de realizar estos trabajos. El 100% del área rural y centros poblados, no posee ningún tipo de sistema de recolección de residuos sólidos, siendo el emprendimiento, quemar a disposición y censo abierto el único sistema disponible. A su vez en el Plan de Desarrollo Municipal de San Fernando 2011 - 2015 "siguiendo la ruta del progreso" apenas se realiza un escueto diagnóstico de la prestación de los servicios y no se establece nada al respecto."

Por otra parte al revisar los ejecuciones presupuestales de EMPOSAN se evidencia que no existen ingresos por la prestación del servicio de aseo ni transferencias por subsidios para dicho servicio.

EVIDENCIA

- Planes de Desarrollo Municipales 2006-2011 y 2012-2015. CD.
- Ejecuciones presupuestales EMPOSAN vigencias 2011 y 2012. CD.

2. Presupuesto de Gastos.


El Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "El presupuesto de gastos se comprenderá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión; (...) En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda"

Al respecto el presupuesto de gastos del Municipio de San Fernando - Bolívar, de las vigencias 2011 y 2012, no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzan 3979 millones en las vigencias 2011 y 2012, reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.

Vigencia	GIRO DIRECTO FIA (Millones de Pesos)						Total
	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre			
2011	123,03	122,02	122,02	122,02			489,12
2012	123,47	122,73	122,21	121,96			490,38

EVIDENCIA

- Ejecuciones de Gastos Vigencias 2011 y 2012. CD.



2738
RESOLUCIÓN
(24 JUL 2015)


Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Fernando - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO


- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de San Fernando - Bolívar los días 13 y 14 de agosto de 2013, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los siguientes eventos de riesgo 9.12 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de San Fernando - Bolívar, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que mediante Resolución No. 1353 del 28 de abril de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Fernando - Bolívar, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 140520-001 del 20 de junio de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 2391 del 14 de julio de 2014.
- E. Que la Resolución No. 2391 del 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Apoyo Fiscal en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3, y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, establecieron que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de



RESOLUCIÓN No. 2738 De **24 JUL 2015** Página 2 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Fernando - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- F. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante comunicación No. 2-2014-043243 del 14 de noviembre de 2014, solicitó al Municipio de San Fernando - Bolívar la información soporte del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, con la finalidad de llevar a cabo el primer seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo.
- G. Que el Municipio de San Fernando - Bolívar mediante Oficio No. 1-2014-111575 remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la información solicitada.
- H. Que en la primera evaluación de seguimiento al Plan de Desempeño se identificó que de seis actividades de tipo institucional, sectorial, contractual y financiero, se incumplió una.
- I. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal con la finalidad de realizar el segundo seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño y la verificación del cumplimiento de las actividades de acuerdo con los plazos fijados por el Municipio, solicitó a la Entidad mediante comunicación No. 2-2015-035203 del 18 de febrero de 2015, la información soporte del cumplimiento, la cual fue remitida incompleta a través de Oficio No. 1-2015-031988 del 28 de abril de 2015.
- J. Que con base en la información suministrada por la Entidad, la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a realizar la evaluación a la ejecución del Plan de Desempeño, cuyo resultado evidenció el incumplimiento de 3 actividades, de las 4 evaluadas.
- K. Que en la categoría "situación financiera sectorial" su incumplimiento está relacionado con ajustar los cierres de tesorería con el manejo contable de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.
- L. Que en la categoría "coberturas" su incumplimiento está relacionado con diagnosticar la situación de la prestación y operación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en cuanto a los indicadores de continuidad, cobertura y calidad de los servicios de acueducto alcantarillado y asseo en la zona urbana y rural del Municipio, ajustar el esquema de prestación de servicios públicos domiciliarios a las condiciones establecidas en la Ley 142 de 1994, adoptar la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del comité permanente de estratificación socioeconómica.
- M. Que el segundo informe de evaluación realizado al Municipio de San Fernando - Bolívar, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2015-012783 del 13 de abril de 2015, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de San Fernando - Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015.
- N. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2015-031988 del 28 de abril de 2015, en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta que el plazo de la medida correctiva es de 12 meses contados a partir del 11 de Agosto de 2014, de los cuales son 3 de ejecución y 3 de evaluación, este Ministerio considera pertinente que la imposición de la "Suspensión del Giro" debe darse hasta que




RESOLUCIÓN No. 2738 De **24 JUL 2015** Página 3 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Fernando - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

culmine dicho plazo y se evalúen todas las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, siempre y cuando el municipio persista en el incumplimiento".

- O. Que el inciso segundo del artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015 establece que el contenido de la respuesta emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no será obligatorio para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que en caso de no estar de acuerdo deberá expresar las razones por las cuales rechaza la respuesta dada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- P. Que en atención a la norma enunciada anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, se aparta de la respuesta presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio referente a la procedencia de la adopción de la medida, toda vez que de conformidad con el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, el Coordinador del Plan de Desempeño tiene a su cargo verificar periódicamente el cumplimiento por parte de la Entidad Territorial de las medidas y actividades previstas en el mismo, y con base en los informes de seguimiento a la ejecución del Plan debe determinar la procedencia de la imposición de medidas correctivas por el incumplimiento de éste, el levantamiento o su reformulación. Esta Dirección a través de las dos evaluaciones realizadas al Plan, identificó que el Municipio no presentó avances significativos en su ejecución y no adelantó las acciones necesarias, encaminadas a conjurar los eventos de riesgo asociados al uso de los recursos de las transferencias del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Teniendo en cuenta lo anterior, el Coordinador del Plan de Desempeño determinó el incumplimiento de las actividades y obligaciones, y recomendó la imposición de la medida correctiva de suspensión de giros, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.
- Q. Que el artículo 2.6.3.4.1, del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- R. Que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- S. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)", situación que quedó debidamente justificada en el informe de seguimiento institucional realizado al Municipio de San Fernando - Bolívar.
- T. Que evidenciado el incumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de San Fernando - Bolívar en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de San Fernando - Bolívar, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar



RESOLUCIÓN No. 2738 De **24 JUL 2015** Página 4 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Fernando - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

- U. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.
- V. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Fernando - Bolívar.

Artículo 2°. Actuación Administrativa. Iniciése la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3°. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros al Municipio de San Fernando - Bolívar, deberá dar cumplimiento a las actividades que se enuncian a continuación, y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

Actividades incumplidas:

- Reflejar en el presupuesto del Municipio los ingresos y los gastos conforme con la norma orgánica de presupuesto.
Producto a entregar: Ejecuciones de Ingresos y gastos de Inversión con corte marzo 31 de 2015 donde se evidencie el reflejo del presupuesto conforme con la norma orgánica.
- Hacer seguimiento y control a la ejecución de los recursos asignados para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
Producto a entregar: Informes ejecutivos que contengan como mínimo el análisis del uso dado a los recursos ejecutados para financiar el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Diagnosticar la situación de la prestación y operación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en cuanto a los indicadores de continuidad, cobertura y calidad de los servicios de acueducto alcantarillado y asseo en la zona urbana y rural del Municipio.
Producto a entregar: Documento de diagnóstico sectorial que refleje los indicadores y genere recomendaciones y medidas a adoptar para fortalecer la situación de la prestación y la operación.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAC FONDO EDUCATIVO

RESOLUCIÓN No. 2738 De **24 JUL 2015** Página 5 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Fernando - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Presentar al comité permanente de estratificación la información recibida de las entidades nacionales (DANE, IGAC, FINDETER) para la definición de estrategias enfocadas hacia la actualización de la estratificación del Municipio.
Producto a entregar: Documento que determine la Estrategia de actualización de la estratificación y contenga como mínimo las actividades a realizar, los responsables y los plazos de ejecución.
- Realizar la actualización de la estratificación socioeconómica del Municipio.
Producto a entregar: Estratificación socioeconómica del Municipio actualizada.
- Suscribir convenios de transferencia de subsidios con el operador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de conformidad con la normatividad correspondiente.
Producto a entregar: Convenios de transferencia suscritos con los operadores.
- Garantizar la prestación del servicio de aseo en el Municipio a través del agotamiento del artículo 6 de la Ley 142 de 1994 desvinculando en la prestación directa o indirecta del servicio de Aseo en el Municipio.
Producto a entregar: Evidencia del agotamiento del artículo 6 de la Ley 142 de 1994 y el resultado del proceso de elección del operador que prestará el servicio de aseo en el Municipio.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de San Fernando - Bolívar cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en virtud del parágrafo 2 del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 4°. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que emita o celebre la entidad territorial con cargo a estos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 5°. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 en un Diario de amplia circulación nacional y/o regional un aviso de la parte resolutoria del presente Acto Administrativo.

Artículo 6°. Comunicación a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Fernando - Bolívar, aplicable de

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAC FONDO EDUCATIVO

RESOLUCIÓN No. 2738 De **24 JUL 2015** Página 6 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Fernando - Bolívar y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5° de la presente Resolución.

Artículo 7°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 8°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de San Fernando - Bolívar, o a quien haga sus veces, y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 89 ibídem.

Artículo 9°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de San Fernando - Bolívar rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLEASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 JUL 2015**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Ordoñez
REVISIÓN JURÍDICA: María Beatriz
REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Montoya
ELABORÓ: César Vianey
DEPENDENCIA: Director General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAC FONDO EDUCATIVO

RESOLUCIÓN 1736 De **15 JUN 2016** Página 2 de 5

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de San Fernando - Bolívar mediante la Resolución 2738 del 24 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1480 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó los eventos de riesgo 9.12 y 9.18 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de San Fernando - Bolívar de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se consigna.

D. Que mediante Resolución No. 1353 del 28 de abril de 2014, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Fernando - Bolívar, el cual fue adoptado por este a través del Decreto No. 140922-001 del 30 de junio de 2014, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 2391 del 14 de julio de 2014.

E. Que en virtud de la evaluación al Plan de Desempeño del Municipio de San Fernando - Bolívar, esta Dirección determinó su incumplimiento y en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 se ordenó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros mediante Resolución 2738 del 24 de julio de 2015.

F. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAC FONDO EDUCATIVO

RESOLUCIÓN No. 1736 De **15 JUN 2016** Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de San Fernando - Bolívar mediante la Resolución 2738 del 24 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015".

G. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 2738 del 24 de julio de 2015 mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Fernando - Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

H. Que el artículo 3 de la Resolución No. 2738 del 24 de julio de 2015 establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de San Fernando - Bolívar, deberá dar cumplimiento a las acciones que se añaden a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstas.

Actividades incumplidas:

- Reflejar en el presupuesto del Municipio los ingresos y los gastos conforme con la norma orgánica de presupuesto.

Producto a entregar: Ejecuciones de ingresos y gastos de inversión con corte marzo 31 de 2015 donde se evidencie el reflejo del presupuesto conforme con la norma orgánica.

- Hacer seguimiento y control a la ejecución de los recursos asignados para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Producto a entregar: Informes ejecutivos que contengan como mínimo el análisis del uso dado a los recursos ejecutados para financiar el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- Diagnosticar la situación de la prestación y operación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en cuanto a los indicadores de continuidad, cobertura y calidad de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural del Municipio.

Producto a entregar: Documento de diagnóstico Sectorial que refleje los indicadores y genere recomendaciones y medidas a adoptar para fortalecer la situación de la prestación y la operación.

- Presentar al Comité Permanente de Estratificación la información recibida de las entidades nacionales (DANE, IGAC, FINDETER) para la definición de estrategias enfocadas hacia la actualización de la estratificación del Municipio.

Producto a entregar: Documento que determine la Estrategia de actualización de la estratificación y contenga como mínimo las actividades a realizar, los responsables y los plazos de ejecución.

- Realizar la actualización de la estratificación socioeconómica del Municipio.

Producto a entregar: Estratificación socioeconómica del Municipio actualizada.

- Suscribir convenios de transferencia de subsidios con el operador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de conformidad con la normatividad correspondiente.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN No. 1736 De 15 JUN 2015 Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de San Fernando - Bolívar mediante la Resolución 2738 del 24 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

Producto a entregar. Convenio de transferencia suscritos con los operadores.

7. Garantizar la prestación del servicio de aseo en el Municipio a través del agotamiento del artículo 6 de la ley 142 de 1994 descaudando en la prestación directa o indirecta del servicio de Aseo en el Municipio.

Producto a entregar. Evidencia del agotamiento del artículo 6 de la Ley 142 de 1994 y el resultado del proceso de elección del operador que prestará el servicio de aseo en el Municipio.

I. Que en virtud de lo anterior el Municipio de San Fernando - Bolívar mediante comunicación radicada con número 1-2015-082059 del 9 de noviembre de 2015, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

1. Ejecuciones de Ingresos y Gastos de Inversión con corte septiembre 30 de 2015.
2. Informe ejecutivo por parte de la Secretaría de Hacienda del uso dado a los recursos ejecutados para financiar el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico
3. Documento de diagnóstico Sectorial del Municipio de San Fernando
4. Actividades llevadas a cabo para la actualización de la estratificación socioeconómica del Municipio.
5. Convenio de transferencia de los subsidios con el operador de servicios públicos.
6. Agotamiento del artículo 6 de la Ley 06 1994 y el resultado del proceso de elección del operador que prestará el servicio de aseo en el Municipio.

J. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de San Fernando - Bolívar el día 9 de noviembre de 2015, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad no dio cumplimiento a la totalidad de las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón no se consideró procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

K. Debido a las recomendaciones efectuadas por esta Dirección en el informe de seguimiento enviado al Municipio a través del oficio No. 2-2015-250893 del 23 de diciembre de 2015, el Municipio de San Fernando - Bolívar mediante comunicación radicada con número 1-2015-035243 del 5 de mayo de 2016, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

1. Constancia de reunión sostenida con el personal de Coordinación de Estratificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el día 19 de abril de 2016 con el fin de recibir apoyo y orientaciones técnicas para el proceso de estratificación de centros poblados, rural y dispersa del Municipio de San Fernando, Bolívar.
2. Informe de avances del desarrollo de las actividades relacionadas con la realización y revisión general de la estratificación de centros poblados, rural y dispersa del Municipio de San Fernando, Bolívar.
3. Certificación de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de las coberturas de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio
4. Ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos de Inversión 2015.
5. Pagos de subsidios de aseo efectuados durante la vigencia 2015.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN No. 1736 De 15 JUN 2015 Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de San Fernando - Bolívar mediante la Resolución 2738 del 24 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

L. Que a partir de la entrega de información por parte del Municipio de San Fernando - Bolívar el día 5 de mayo de 2016, se efectuó la revisión y análisis de la misma, y se concluyó que la Entidad dio cumplimiento a las acciones tendientes a subsanar los eventos de riesgo identificados que ameritaron la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y por esta razón se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.

M. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y al artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2016, la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Fernando - Bolívar, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2016-018098 del 19 de mayo de 2016, para lo de su competencia.

N. Que transcurrido el término previsto en el oficio número 2-2016-018098 del 19 de mayo de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante en los siguientes términos: "A partir de este análisis, y de acuerdo con los avances demostrados por el municipio, este Ministerio encuentra viable la decisión de levantar la medida correctiva de Suspensión de Giros. No obstante, teniendo en cuenta que se evidenciaron nuevos eventos de riesgo por parte de la entidad territorial, se recomienda a la DAF la imposición de un nuevo Plan de Desempeño, donde se incluyan actividades encaminadas a la extinción de los mismos".

O. Que la recomendación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a la imposición del Plan de Desempeño está enfocada en la situación sobrevenida encontrada en la evaluación dicha recomendación no se considera conveniente debido a que el evento de riesgo nuevo que se evidenció debe ser evaluado en el desarrollo de sus competencias por los organismos de control y no sería posible iniciar actividades en un Plan de Desempeño que pudieran ayudar efectivamente a la extinción del mismo. En consecuencia la nueva situación evidenciada, pago de subsidios al servicio de aseo sin la existencia de prestación del servicio en el Municipio, será puesta en conocimiento de los órganos de control para el ejercicio de sus competencias.

P. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 026 de 2008 el restablecimiento del giro no constituye el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1°. Terminación de la Actuación Administrativa. Termina la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución 2738 del 24 de julio de 2015 al Municipio de San Fernando - Bolívar.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 2738 del 24 de julio de 2015 al Municipio de San Fernando - Bolívar.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN No. 1736 De 15 JUN 2015 Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de San Fernando - Bolívar mediante la Resolución 2738 del 24 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015"

Artículo 3°. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 4°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de San Fernando - Bolívar, o quien haga sus veces, y si ello no fuese posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 5°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 15 JUN 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANALUCÍA VILLA ARCHA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ Fernando Ochoa
REVISIÓN JURÍDICA Juan Vilanova Carlos Baeza JTCV
REVISIÓN TÉCNICA Marco Mendaza
ELABORÓ Oscar Vivaldi
DEFINICIÓN Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO ECONOMÍA Y CONTABILIDAD
DIRECCIÓN DE MATERIAS DE ASESORIA FISCAL
16 de junio de 2015
1736 - 15/06/15

EL NOTIFICADO: [Firma]

EL NOTIFICADOR: [Firma]

MINHACIENDA **GOBIERNO DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 0904
02 ABR 2018

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 205 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 026 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 026 de 2008, 791 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 026 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 026 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que mediante Resolución No. 4420 del 09 de diciembre de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, el cual fue adoptado por este a través del Decreto No. 007 del 06 de febrero de 2017 y aprobado mediante la Resolución No. 0954 del 10 de marzo 2017.

D. Que las Resoluciones No. 4420 del 09 de diciembre de 2016 y 0954 del 10 de marzo 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en armonía con los artículos 12 del Decreto 026 de 2008 y 2.6.3.4.1.3 y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, establecen que esta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.

E. Que con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en la extensión del Plan de Desempeño, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Municipio de San Pablo - Bolívar información con corte a diciembre de 2017.

F. Que con base en la información suministrada por la Entidad Territorial, la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a realizar la evaluación final a la ejecución del Plan de Desempeño, concluyendo que el Municipio de San Pablo - Bolívar, a la fecha de finalización de la ejecución del Plan de Desempeño, incumplió las actividades contempladas en el mismo. Estos incumplimientos están asociados a los siguientes temas: el reporte de información financiera sectorial y la situación social frente a las cuales la administración municipal debe realizar actividades para garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico y el adecuado manejo de los recursos destinados a esta asignación.

MINISTERIO DE HACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0904** De **02 ABR 2018** Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

G. Que el Informe de Evaluación Final a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de San Pablo - Bolívar emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como la propuesta de adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, fueron remitidos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número Radicado 2-2018-00780 del 12 de marzo de 2018, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de San Pablo - Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2, del Decreto 1088 de 2015.

H. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.48 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no se pronunció sobre la consulta realizada, no obstante, se sigue con el respectivo trámite.

I. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1088 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

J. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1088 de 2015 establece que por su naturaleza, cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

K. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1088 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]", en este sentido, es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubren sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes; adicionalmente, el numeral 63.6 del artículo 89 ibidem (modificado por el artículo 7 de la Ley 532 del 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 93.5 del artículo 93 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de consumo y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.

L. Que evidenciado que los eventos de riesgo respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico no se superaron, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de San Pablo - Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

M. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de riesgos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

MINISTERIO DE HACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0904** De **02 ABR 2018** Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

N. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1°. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros. Adoptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar.

Artículo 2°. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de San Pablo - Bolívar, deberá dar cumplimiento a las actividades que se enuncian a continuación, y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

Actividades incumplidas:

- Actualizar e implementar un documento guía en el que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI). La cual deberá ser socializada con los responsables de cargar la información.

Producto a entregar: Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información del Sector (FUT, SUI). El documento estará conforme a las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 714 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN- en cuanto a términos, plazos y condiciones para el reporte de la información FUT.
- Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial - FUT de acuerdo a la normatividad vigente.

Producto a entregar: Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 714 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- Mantener actualizada la información reportada en el Sistema Único de Información - SUI de acuerdo a la normatividad vigente.

Producto a entregar: Informe ejecutivo de cargas en el SUI sujeta al contenido, términos y condiciones descritos en la Resolución compilatoria No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SGPD 2018130037055 del 31 de agosto de 2018 modificada por la Resolución 20174000237205 del 05 de diciembre de 2017 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD. Así mismo, se deberá reportar la información pendiente de cargas y mantener la información actualizada. Informe que evidencie el cargo de la información requerida para el cumplimiento de los requisitos del proceso de certificación.
- Aplicar las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las demás contenidas en el Decreto 111 de 1996.

Producto a entregar: Ajustes al presupuesto de la vigencia 2018 y de ser necesario debida presentación del presupuesto de las vigencias posteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0904** De **02 ABR 2018** Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Realizar el manejo presupuestal de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso conforme con la norma orgánica de presupuesto.

Producto a entregar: Ejecuciones presupuestales trimestrales en donde se verifique el correcto funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.
- Realizar el diagnóstico sectorial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 152 de 1994.

Producto a entregar: Documento diagnóstico sectorial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 152 de 1994.
- Realizar documento que refleje las metas sectoriales de conformidad con el artículo 5 de la Ley 152 de 1994.

Producto a entregar: Documento que refleje las metas sectoriales de conformidad con el artículo 5 de la Ley 152 de 1994.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de San Pablo - Bolívar cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1088 de 2015.

Artículo 3°. Aplazamiento Apropiaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiación de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que estipula la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4°. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1088 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 6° de la presente Resolución.

Artículo 5°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 6°. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1088 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de San Pablo - Bolívar; o si quien haga su veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

MINISTERIO DE HACIENDA GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0904** De **02 ABR 2018** Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Artículo 8°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día **02 ABR 2018**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCIA VILLA ARCILLA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Ojeda
REVISIÓN JURÍDICA: Juan Muñoz
REVISIÓN TÉCNICA: Maribel Sánchez
ELABORÓ: Esteban Carrero - EAC
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 4420
09 DIC. 2016

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecutó con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, clasificó al Municipio de San Pablo - Bolívar para la vigencia 2015 en riesgo alto y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal los resultados de la verificación y análisis del monitoreo.

C. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de San Pablo - Bolívar entre los días 25 y 27 de julio de 2016, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, identificando los eventos de riesgo 9.1, 9.3 y 9.18, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por el Municipio de San Pablo - Bolívar, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituye.

EVENTO DE RIESGO 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1535 de 2016 las entidades territoriales tienen la obligación de cargar de la información solicitada por la norma al Formato Único Territorial - FUT de manera trimestral.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4420 De **09 DIC. 2016** **Página 2 de 8**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de inversión de las vigencias 2014 y 2015 entregadas por el Municipio, el reporte de giro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio vigencias 2014 y 2015, y el reporte de 31 de diciembre 2014 y 31 de diciembre de 2015 cargados por la Entidad Territorial en el FUT de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1536 de 2016 se presentan las siguientes situaciones:

1. Ingresos SGP - APSB

Fuente	2014 (en millones de pesos)			2015 (en millones de pesos)		
	Presupuesto Definitivo	Recaudado Efectivo	Sin Situación de Fondos	Presupuesto Definitivo	Recaudado Efectivo	Sin Situación de Fondos
Ejecución Presupuestal	\$1.275	\$1.107	\$0	\$1.422	\$119	\$321
Formulario Único Territorial	\$1.275	\$062	\$715	\$1.422	\$1.155	\$0
Sin MVCT	\$1.275	\$10	\$765	\$1.422	\$689	\$853

Fuente: Emisorio GAF.

Como se puede identificar en el cuadro la información financiera correspondiente a los ingresos provenientes de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Pablo - Bolívar no se reporta de manera adecuada al FUT, ya que se presentan diferencias sustanciales en el recaudo efectivo y el recaudo sin situación de fondos, evidenciando que en las vigencias presupuestales 2014 y 2015 se proporcionó información errónea a los formatos indicados por el Gobierno Nacional y se le dio manejo presupuestal inadecuado.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de Ingresos 2014 y 2015, CD, Carpeta 1, Folio 64.
- Reporte FUT, Formulario de Ingresos 2014 y 2015, CD, Carpeta 1, Folio 64.
- Reporte de giro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio vigencias 2014 y 2015, CD, Carpeta 1, Folio 64.

2. Servicio de la Deuda

Fuente	2014 (en millones de pesos)		2015 (en millones de pesos)	
	Servicio de la Deuda	Servicio de la Deuda	Servicio de la Deuda	Servicio de la Deuda
Ejecución Presupuestal	\$14	\$93	\$0	\$0
Formulario Único Territorial	\$0	\$0	\$0	\$0
Sin MVCT al servicio de deuda	\$14	\$93	\$0	\$0

Fuente: OAF, Mision de prece.

Como se puede identificar en el cuadro la información financiera correspondiente al servicio de la deuda de las vigencias 2014 y 2015 del Municipio de San Pablo - Bolívar no se reportó al FUT, ya que los valores del servicio de la deuda en las ejecuciones presupuestales, en el FUT y en el giro del MVCT son distintos, evidenciando que en las vigencias presupuestales 2014 y 2015 no se proporcionó información del servicio de la deuda a los formatos indicados por el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA

- Ejecuciones presupuestales de Ingresos 2014 y 2015, CD, Carpeta 1, Folio 64.

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4420 De **09 DIC. 2016** **Página 3 de 8**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

- Reporte FUT, Formulario de Gastos de Inversión 2014 y 2015, CD, Carpeta 1, Folio 64.
- Reporte de giro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio vigencias 2014 y 2015, CD, Carpeta 1, Folio 64.

EVENTO DE RIESGO 9.3 "PRESENTAR A LA CORPORACIÓN DE ELECCIÓN POPULAR CORRESPONDIENTE UN PRESUPUESTO NO AJUSTADO A LAS NORMAS QUE RIGEN LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que deberán presentarse a la corporación, "proyectos de ley sobre traslado y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".

De manera complementaria el artículo 39 del Acuerdo 018 del 2 de diciembre de 2014 "Por el cual se fija el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de San Pablo - Bolívar para la vigencia fiscal del año tres mil quinientos (2015) y se dictan otras disposiciones" se establece que: "Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo". (Subrayado nuestro).

Sin embargo a través del Decreto No. 008 del 16 de enero de 2015 el Municipio "adicionó recursos residuales del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San Pablo Bolívar para la vigencia 2015" por valor de \$135.907.205. Dichos recursos fueron producto del mayor valor de los recursos de SGP-APSB con fecha de corte 13 de diciembre de 2014 producto de la liquidación de los intereses del préstamo del año 2014, y fueron transferidos directamente a la empresa EMACALA S.A.S.E.S.P para el pago de subsidios de vigencias anteriores que se encontraban en mora.

Adicionalmente, mediante el Decreto No. 084 del 7 de diciembre de 2015 el Municipio "adicionó recursos residuales del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de San Pablo Bolívar para la vigencia 2015" por valor de \$227.965.227. Dichos recursos fueron producto del mayor valor de los recursos de SGP-APSB con fecha de corte 3 de diciembre de 2015 producto de la cesión de contrato al Fiduciario Findeter Créditos ET - Agua, y fueron transferidos directamente a la empresa EMACALA S.A.S.E.S.P bajo el literal d del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 que establece la actividad elegible "acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural".

Luego de realizar la revisión de las disposiciones generales del Decreto No. 008 del 16 de enero de 2015 y las partes motiva y considerativa del Decreto No. 084 del 7 de diciembre de 2015 no se encontraron autorizaciones que permitieran las adiciones al presupuesto. En conclusión la Administración Municipal (a un valor total de \$16.672.619.542 para gastos de inversión y con las adiciones al presupuesto de gastos anteriormente mencionados, que no contaban con autorización del Concejo Municipal, se ejecutó un valor total de \$16.872.491.974

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4420 De **09 DIC. 2016** **Página 4 de 8**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

De esta manera se evidencia que la Administración Municipal no aplicó las normas internas ni las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, ya que modificó sin autorización al presupuesto presentado al Concejo inicialmente.

EVIDENCIA

- Acuerdo 018 del 2 de diciembre de 2014, CD, Carpeta 1, Folio 64.
- Decreto No. 005 del 16 de enero de 2015, Carpeta 1, Folios 20 - 23.
- Decreto No. 084 del 7 de diciembre de 2015, Carpeta 1, Folios 24 - 27.

EVENTO DE RIESGO 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMEDIATO RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FRSI, que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 63 de la Ley 142 de 1994 deben constituir los conceptos municipales y distritales para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deben hacer las empresas de servicios públicos, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Al respecto el Artículo 2.3.4.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015 establece que "Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y el interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios".

La Administración Municipal entregó copia del Acuerdo 010 del 16 de mayo de 2009 por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, ordenado en la Ley 142 de 1994 y se dictan otras disposiciones. Sin embargo el FRSI no funciona, no se evidencia manejo presupuestal como un fondo especial en las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2014 y 2015 (ya que no reporta los aportes recaudados en las ejecuciones de ingresos), las cuentas de cobro presentadas por el operador son pagadas sin mayor revisión de los valores de subsidios que se ajustan al presupuesto que para tal efecto (tiene el Municipio).

EVIDENCIA

- Acuerdo 010 del 16 de mayo de 2009, CD, Carpeta 1, Folio 64.
- Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos 2014 y 2015, CD, Carpeta 1, Folio 64.

2. Metas y diagnóstico en el Plan de Desarrollo

El Artículo 2° de la Ley 152 de 1994 establece que "La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden".

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

Adicionalmente el artículo 5º estableció que "La parte general del plan contendrá lo siguiente:

- a) Los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales.
- b) Las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos. (Énfasis nuestro).

Adicionalmente el artículo 3º estableció que "los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieron sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley". (Énfasis nuestro).

Finalmente, el Decreto 028 de 2008, expresó en el artículo 17, en relación a la presentación de metas que "la administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidos en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo periodo de gobierno, conforme con la política que define el Ministerio Sectorial respectivo."

El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida"

En este sentido al revisar el Plan de Desarrollo Municipal 2015 - 2019 "Unidos por San Pablo" respecto al Sector de Agua Potable y saneamiento Básico se presenta únicamente el siguiente diagnóstico:

"Sector Agua Potable y Saneamiento Básico"

Los servicios de saneamiento y agua potable del municipio, se encuentran en expansión y alta demanda. Se presenta el suministro de agua potable 24 horas al día con un 97% de cobertura para el cuatrimbo. Los nuevos requerimientos también demandan ampliación de cobertura en el sector rural. Se busca lograr una cobertura de ejecución del plan maestro de alcantarillado el 87% en el cuatrimbo."

Al revisar el párrafo anterior es evidente que no existe un diagnóstico del Sector ni una parte estratégica y que lo que allí se planeó no se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 152 de 1994 que determina cuales son los componentes mínimos de la parte general del Plan de Desarrollo Municipal. Los objetivos sectoriales planteados son generales, y no se muestra el análisis previo que debió haberse realizado para definirlos.

Adicionalmente en materia de indicadores se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro Indicadores PD 2016 - 2019			
PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META DE PRODUCTO
Agua 24 horas	Continuidad del servicio	24 horas	24 horas
Agua 24 horas	RCA sin riesgo	98 %	98 %
Cobertura 100%	Indicador de cobertura	97 %	97 %

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

Cobertura 100%	Incremento de cobertura	98 %	97 %
Agua Potable	Indicador de calidad	Riesgo medio	Sin riesgo
Optimización y construcción de sistemas de acueducto de agua potable en los componentes de Caratall, Suro, Pampelo, Paso Ajá, entre otros.	Indicador de calidad	Agua no potable	Sin riesgo
Plan Maestro de Alcantarillado	Indicador de cobertura y calidad	87 %	100 %
Planta de tratamiento, compostaje y reciclaje de los residuos sólidos.	Calidad	0 %	100 %

De manera complementaria, al revisar los indicadores presentados se evidencia que las metas sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo son generales y se mezclan distintos tipos de indicadores que no permiten su evaluación y que son inconsistentes entre la formulación y el producto a entregar. De igual manera los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos no se encuentran plasmados en el documento, contrariando la normatividad vigente.

EVIDENCIA

- Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Unidos por San Pablo". CD. Carpetá 1, Folio 64.
- E. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de San Pablo - Bolívar, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2016-040546 del 28 de octubre de 2016, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que debiera adoptar el Municipio de San Pablo - Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015 y 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, en relación a las medidas a adoptar recomendadas.
- F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2018-088402 del 18 de noviembre de 2018 en los siguientes términos: "Este Ministerio encuentra viable aplicar la medida preventiva de "Plan de Desempeño" al Municipio de San Pablo - Bolívar, de conformidad con lo evidenciado en el "Informe de la visita de reconocimiento institucional sector Agua Potable y Saneamiento Básico municipio de San Pablo - Bolívar" realizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y las recomendaciones señaladas por esta entidad".
- G. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de San Pablo - Bolívar, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de San Pablo - Bolívar.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

- J. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".
- J. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Pablo - Bolívar.

Parágrafo. El Municipio de San Pablo - Bolívar deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término preterrito a improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, el Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Término del Plan de Desempeño. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de diez (12) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de nueve (9) meses, los tres (3) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación final y acciones que resulten necesarias de la misma.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a. En el tema Financiero, administrar los recursos que financian el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, acogiéndose lo establecido por la normatividad vigente, con el fin de alinear la información entre las diferentes áreas involucradas, reflejar el comportamiento financiero real del Sector y fortalecer la gerencia en la ejecución de los recursos.
- b. En el tema Administrativo, diseñar mecanismos de carga de información de tipo sectorial y presupuestal con validación de calidad y de seguimiento.
- c. En el tema presupuestal, aplicar adecuadamente las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, y el presupuesto municipal y la incorporación en el presupuesto de los recursos que se deben manejar a través de los correspondientes Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- d. En el tema institucional, realizar un diagnóstico del Sector que se ajuste a los criterios establecidos en la Ley 152 de 1994.

Artículo 4º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de San Pablo - Bolívar establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema,

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Pablo - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 6º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de San Pablo - Bolívar, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ídem.

Artículo 7º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 DIC. 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCE
 ANA LUCÍA VILLA ARCE
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olvera
 REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Serna Juan Villalón
 REVISIÓN TÉCNICA: Mauro Méndez
 ELABORÓ: César Villego
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público




RESOLUCIÓN 1654
 De 25 MARZO 2015

Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Soacha - Cundinamarca mediante la Resolución 152 del 12 de febrero de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL



En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613 y 781 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1484 de 2014 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.7, 9.16 y 9.18, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Soacha - Cundinamarca, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

RESOLUCIÓN No. 1654 **De** 25 MARZO 2015 **Página 2 de 4**

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Soacha - Cundinamarca mediante la Resolución 152 del 12 de febrero de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008".

D. Que el artículo 1º del Decreto 2911 de 2008 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evolucion que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.



E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 4077 del 3 de diciembre de 2013, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Soacha - Cundinamarca, la cual fue adoptada por éste a través de la Resolución No. 152 del 12 de febrero de 2014, y aprobada por esta Dirección mediante la Resolución No. 0599 del 27 de febrero de 2014.

F. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 5º y 6º del Decreto 2911 de 2008, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 784 de 2008 y la Resolución 0599 del 27 de febrero de 2014 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o sostenimiento, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.

G. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Soacha - Cundinamarca, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, mediante visitas en sus instalaciones, generando los respectivos informes. En la última evaluación se evidenció el cumplimiento de los objetivos y actividades y la superación de los eventos de riesgo que ameritaron la adopción de la Medida Preventiva, cuyo informe determinó la procedencia de efectuar el levantamiento del Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008; el cual fue debidamente remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de obtener concepto previo, mediante oficio No. 2-2015-011866 del 5 de abril de 2015.

H. Que transcurrido el término previsto en el artículo 49 del Decreto 1484 de 2014, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2015-029649 del 21 de abril de 2015 en los siguientes términos: con respecto al reporte de información financiera sectorial [...] las cifras reflejadas en el informe que se remite como fuente "Ejecuciones presupuestales Municipio" no coinciden con las reportadas a través del CHIP y [...] si bien pueden presentarse diferencias conceptuales al momento de clasificar los gastos de inversión reportados al FUT frente a lo reportado según la ejecución presupuestal del municipio, la totalidad de los gastos no es coincidente entre las dos fuentes de información". Con relación al Contrato No. 774 de 2013, [...] se evidencian retrasos en las obras y bajo porcentaje de ejecución de las mismas y [...] aún falta un alto porcentaje para la culminación de este contrato, aunado a los incumplimientos evidenciados por el interventor", [...] Así las cosas, este Ministerio recomienda continuar con la medida del Plan de Desempeño impuesta por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al municipio de Soacha - Cundinamarca.

I. Que el inciso segundo del artículo 49 del Decreto 1484 de 2014 establece que el contenido de la respuesta emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no será obligatorio para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que en caso de no estar de acuerdo

RESOLUCIÓN No. 1654 **De** 25 MARZO 2015 **Página 3 de 4**

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Soacha - Cundinamarca mediante la Resolución 152 del 12 de febrero de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008".

deberá expresar las razones por las cuales se aparta de la respuesta dada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

J. Que en atención a la norma enunciada anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, se aparta de la respuesta presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio referente a la procedencia del levantamiento de la medida, en el entendido que el Municipio de Soacha - Cundinamarca en cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Desempeño, revisó y mantuvo al día la información presupuestal reportada al FUT, y se evidenció que en el análisis realizado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) no se tuvo en cuenta todas las fuentes que cargó el Municipio al Formulario Único Territorial como la cancelación de reservas para los ingresos, de ahí que no coincida con sus cuadros. Por otra parte, respecto al Contrato 774 de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha constatado en sus seguimientos que el Municipio realiza la función de supervisión y vela por el cumplimiento de las funciones de interventoría por parte de la firma interventora. En este orden de ideas, se presenta cumplimiento de los objetivos y actividades y la superación de los eventos de riesgo que ameritaron la adopción de la Medida Preventiva. No obstante lo anterior, dada la válida preocupación del MVCT, se sugiere que en el marco de las competencias como orientador de la política pública del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico y con el fin de darle continuidad a las acciones de fortalecimiento institucional y resultados obtenidos en la ejecución de la Estrategia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realice el seguimiento a las obras enmarcadas en el Contrato No. 774 de 2013. Asimismo, se pedirá a los órganos de control fiscal y disciplinario locales, hacer lo propio en el marco de sus competencias.

K. Que como consecuencia de lo anterior y en atención a los resultados en la evaluación final del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Soacha - Cundinamarca, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera procedente efectuar el levantamiento del citado Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.



L. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Levantamiento. Levántese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Soacha - Cundinamarca mediante Resolución No. 152 del 12 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008.

Artículo 2º. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 3º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Soacha - Cundinamarca, o a quien haga sus veces, y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

RESOLUCIÓN No. 1654 **De** 25 MARZO 2015 **Página 4 de 4**


Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Soacha - Cundinamarca mediante la Resolución 152 del 12 de febrero de 2014 de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 2911 de 2008".

Artículo 4º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLEASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 MARZO 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCLIA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivas
 REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villani JCV
 REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Méndez
 ELABORÓ: César Ferrás
 DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de _____ se notificó personalmente en nombre propio como apoderado de _____ identificado con C.C. NIT Cero No _____ de _____ y se le advirtió que contra la misma no cabe recurso de Revisión Aceptación Queja Ninguna que podrá presentarse dentro de sus diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación por el _____.

Se hace entrega de copia impresa a sus autos administrativos

EL NOTIFICADO: Nombre: _____
 C.C. No: _____
 Firma: _____
 EL NOTIFICADOR: Nombre: _____
 Firma: _____

RESOLUCIÓN 4077 De 03 DIC. 2013

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Soacha - Cundinamarca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2009

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, los Decretos 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en la ejecución de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el oficio radicado No. 1-2012-076983 del 9 de noviembre de 2012, solicitó iniciar proceso de investigación frente a las entidades territoriales que suscribieron contratos de crédito y cesión de derechos con el esquema fiduciario denominado "Alianza Fiduciaria", en virtud de que el Municipio de Soacha se encontraba en este grupo y la información recolectada en la visita de reconocimiento debía ser actualizada, se procedió a solicitar información adicional por medio del Oficio No. 2-2012-042976 de fecha 22 de noviembre de 2012 que aclarara el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones.
D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Soacha - Cundinamarca los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2012, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Soacha - Cundinamarca y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituye.

EVENTO DE RIESGO 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA."

RESOLUCIÓN No. 4077 De 03 DIC. 2013 Página 2 de 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Soacha - Cundinamarca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2009"

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Decreto 3402 de 2007 estableció el Formulario Único Territorial - FUT y la obligación de carga de la información a las entidades territoriales en las fechas que establezca la Contaduría General de la Nación. Dicha información debe ser consistente y coherente con la información oficial contable de la entidad territorial.

De acuerdo con la ejecución de gastos a 31 de diciembre de 2012 entregada por el Municipio en la visita de reconocimiento y el reporte FUT del último trimestre de 2012 cargado por la Entidad Territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007, se presenta la siguiente situación:

El presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico según la ejecución entregada por la Entidad Territorial es el siguiente:

Table with 5 columns: Concepto, Presupuesto Definitivo, Compromisos, Obligaciones, Pagos. Rows include Gastos de Inversión, Subsidios, Construcción, Ampliación y Mejoramiento, Esquemas regionales de prestación, Servicio de la Deuda.

Sin embargo el presupuesto de gastos para la vigencia 2012 en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico reportado al Formulario Único Territorial es el siguiente:

Table with 5 columns: Concepto, Presupuesto Definitivo, Compromisos, Obligaciones, Pagos. Rows include Gastos de Inversión, Subsidios, Construcción, Ampliación y Mejoramiento, Esquemas regionales de prestación, Servicio de la Deuda.

Al comparar los dos cuadros anteriores se pueden evidenciar las diferencias existentes entre la información entregada por la Entidad Territorial y la cargada al Formulario Único Territorial en los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados por concepto de subsidios que se corgan a los estratos subsidiarios de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011), de Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; y de Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

RESOLUCIÓN No. 4077 De 03 DIC. 2013 Página 3 de 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Soacha - Cundinamarca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2009"

Llama la atención el caso de este último concepto, puesto que en el FUT aparecen valores presupuestados, comprometidos y obligados que representan aproximadamente el 50% de los recursos que aparecen en la ejecución de gastos entregada por el Municipio. Adicionalmente, a diferencia de lo reportado en la ejecución, en el Formulario Único Territorial aparecen pagos por valor de \$578 millones.

EVIDENCIA

Obtran en el expediente las siguientes pruebas:

- Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2012. Carpeta No. 2, Folios 3-13.
- Reporte de Gastos de Inversión FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación del último trimestre de 2012 (9 de julio de 2013). http://www.chip.gov.co/schip_rt/

EVENTO DE RIESGO 9.7 "RIESGO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Artículo 4 del Decreto 565 de 1996 menciona "Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 deben constituir los conceptos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el distrito o municipio y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios"

En virtud de lo anterior solicitó información del Sector al municipio de Soacha mediante oficio radicado No. 2-2012-042976 del 22 de Noviembre de 2012. En el acto de cierre de la auditoría no quedó listado como documento entregado por el Municipio, el correspondiente a la contabilidad independiente del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por otro lado, se consultó la Información Contable Pública de la Entidad reportada al FUT, en esta se pudo ver que si bien para el año 2011 hay información de Subsidios Asignados para Acueducto, Alcantarillado y Aseo separadamente, para los años 2010 y 2012 no la hubo, puesto que para el primer año sólo aparece información por concepto de subsidios para el servicio de aseo, mientras que para el año 2012 ya no aparece para ninguno de los servicios públicos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

EVIDENCIA

- Oficio de solicitud de información No. 2-2012-042976. Carpeta No. 1, Folios 1-3.
- Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 4, 5.
- Reporte de Contabilidad Pública en el FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación de los últimos trimestres de 2010, 2011 y 2012 (21 de noviembre de 2013). http://www.chip.gov.co/schip_rt

El Artículo 69 de la Ley 142 de 1994 estableció la obligación de tener los FSRI con contabilidad y presupuesto separados.

RESOLUCIÓN No. 4077 De 03 DIC. 2013 Página 4 de 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Soacha - Cundinamarca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2911 de 2009"

EVENTO DE RIESGO 9.16 "NO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, FUJADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Si bien en la visita de auditoría la Administración Municipal entregó un diagnóstico sectorial, este no incluyó indicadores de cobertura, calidad y continuidad actualizados ya que sólo contaba con los indicadores del Censo realizado por el DANE en el año 2005 y con algunas cifras del SIBSEN para el año 2007, lo cual no refleja la realidad del Municipio. Igualmente, entregaron información de cobertura para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo urbano y rural, los cuales no coinciden con los pantallazos de la información de línea base cargada al Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI).

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo "Bienestar para todos y todas 2012-2015" no incluyó un diagnóstico de los servicios relacionados con el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Municipio así como tampoco incluyó indicadores de línea base, ni metas de cobertura, calidad y continuidad, lo que no permitió hacer seguimiento a las políticas de la Administración pasada y conocer el estado del Municipio cuando empezó la actual Administración.

Por último, el Plan de Desarrollo 2012-2015 se limitó a incluir en la página 30 algunas metas generales en el programa "Más y mejores servicios públicos" y en la página 31 presentó un cuadro que muestra como única meta "aumentar la cobertura tanto en el suministro de agua potable como en la construcción de redes pluviales y sanitarias, para mejorar las condiciones de saneamiento básico y de los servicios públicos a la población más vulnerable del Municipio".

EVIDENCIA

- Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bienestar para todos y todas" Folio 30-31 en medio magnético (CD No.2).
- Diagnóstico sectorial e información de coberturas entregada por el Municipio. Carpeta No. 1, Folio 7.
- Pantallazos entregados por el Municipio con información de Línea Base cargada al SUI. Vigencias 2008-2010. Carpeta No. 1, Folios 15-20

EVENTO DE RIESGO 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Uso ineficiente de recursos del crédito.

Los recursos obtenidos mediante operaciones de crédito público, como los coneguidos a través de Fiduciaria Alianza deberán destinarse a financiar gastos de inversión. Así lo señala el inciso 3º del parágrafo del artículo 2 de la Ley 358 de 1997, que reglamenta el endeudamiento de las entidades territoriales. "Las operaciones de crédito público que trate la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta."

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Soacha - Cundinamarca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y en sus artículos 1º y 2º del Decreto 2911 de 2008"

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y RECURSOS APLICABLES. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 DIC. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olvera REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Doraival Ayón Villamil CDP ELABORÓ: Oday Parado DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN En Bogotá, D.C., a los ... días del mes de ... de ... se notificó personalmente a ... en nombre propio ... como apoderado(a) de ... con C.C. No. ... y se le advirtió el contenido de la presente resolución ... Ninguno ... que podrá interponer el recurso de reposición ... Se le entregó copia de la presente resolución. EL NOTIFICADO: Nombre: Firma: C.C. No. EL NOTIFICADOR: Nombre: Firma:

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Valledupar mediante el Decreto 082 del 14 de marzo de 2014 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008"

Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Valledupar mediante el Decreto 082 del 14 de marzo de 2014 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613 y 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Manutención, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecuta con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008
B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
C. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que ampara la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 4222 del 10 de diciembre de 2013, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Valledupar
E. Que previa citación para la notificación personal, el Señor Alcalde del Municipio de Valledupar no se hizo presente en el término correspondiente, por lo cual se procedió a notificarlo por aviso mediante el oficio 2-2014-002793 del 27 de enero de 2014.
F. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y lo previsto por la Resolución No. 4222 del 10 de diciembre de 2013, el Señor Alcalde del Municipio de Valledupar mediante oficio de radicado No. 1-2014-016738 del 3 de marzo de 2014, presentó ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la propuesta de Plan de Desempeño.
G. Que en virtud del Parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 "La no adopción del plan de desempeño en los plazos antes definidos, la no incorporación de los ayustes requeridos o su incumplimiento, dará lugar a la aplicación inmediata de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes". Sin embargo, teniendo en consideración que la finalidad de la aplicación de la medida correctiva sería la adopción del Plan de Desempeño y que el Municipio de Valledupar, cesar efectivamente lo adoptó mediante Decreto 082 del 14 de marzo de 2014, en los términos técnicos solicitados por

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Valledupar mediante el Decreto 082 del 14 de marzo de 2014 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008"

esta Dirección, y en armonía del principio de eficacia que rige la actuación administrativa, consagrado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "Código Contencioso Administrativo y del Procedimiento Administrativo" que obliga a las autoridades a buscar la finalidad de los procedimientos, removiendo de oficio los obstáculos esencialmente formales y saneando las irregularidades procedimentales que se presenten, procurando la eficacia del derecho material objeto de la actuación administrativa y con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos, evitando el desgaste administrativo y económico que genera la adopción de una medida correctiva, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a la que haya lugar, da continuidad al trámite iniciado.

- H. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió mediante oficio de radicado No. 2-2014-007959 del 3 de marzo de 2014, copia del Plan de Desempeño presentado por el Municipio de Valledupar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de que se efectuara la revisión prevista en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008.
I. Que transcurrido el término previsto en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008, se pronunció sobre la consulta mediante oficio de radicado número 1-2014-032030 del 30 de abril de 2014, en los siguientes términos: "De manera general el ante territorial acogió las observaciones realizadas por este Ministerio al proyecto de Decreto que adopta el Plan de Desempeño".
J. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 5º del Decreto 2911 de 2008, establecen la designación de un Coordinador del Plan de Desempeño, quien acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.
K. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter irrevocable y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".
L. Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobación del Plan de Desempeño. Apruébese el Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Valledupar mediante Decreto 082 del 14 de marzo de 2014, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 4º del Decreto 2911 de 2008.

Artículo 2º. Designación del Coordinador del Plan de Desempeño. Designase al Doctor Andrés Fernando Hernández Jaramillo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.226.829, como Coordinador del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, para que a partir de la vigencia de la presente Resolución desempeñe las actividades establecidas en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008, 5º y 6º del Decreto 2911 de 2008, y las demás normas que los modifique, adicionen o deroguen.

Artículo 3º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Valledupar mediante el Decreto 082 del 14 de marzo de 2014 y se designa su Coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 4º del Decreto 2911 de 2008"

Artículo 4º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 5º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 AGO. 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olvera REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Doraival Ayón Villamil CDP ELABORÓ: Mauricio Medina DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN En Bogotá, D.C., a los ... días del mes de ... de ... se notificó personalmente a ... en nombre propio ... como apoderado(a) de ... con C.C. No. ... y se le advirtió el contenido de la presente resolución ... Ninguno ... que podrá interponer el recurso de reposición ... Se le entregó copia de la presente resolución. EL NOTIFICADO: Nombre: C.C. No. Firma: EL NOTIFICADOR: Nombre: Firma:

RESOLUCIÓN 4222 De 10 DIC. 2013

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2811 de 2008

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, los Decretos 791 de 2009, 1040 de 2012 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de los metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecutó con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el oficio radicado No. 1-2012-070983 del 9 de noviembre de 2012, solicitó iniciar proceso de investigación frente a las entidades territoriales que suscribieron contratos de crédito y cesión de derechos sobre los recursos del SGP-APSB con el esquema fiduciario diseñado por "Alianza Fiduciaria".
D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Valledupar - Cesar entre los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2013, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Valledupar - Cesar y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituye.

EVENTO DE RIESGO 9.1 "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O HABER REMITIDO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRÓNEA."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 1º del Decreto 3402 de 2007 establece el Formulario Único Territorial FUT, mediante el cual las entidades territoriales reportarán la ejecución presupuestal de forma consistente y coherente, en los siguientes términos:

"Artículo 1º. Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás"

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 2 de 10

Comisión de la Presidencia "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2811 de 2008"

información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIF), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las Entidades del orden nacional que asistieren la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y enviada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública."

De acuerdo a lo anterior se indica que el Municipio aportó copia de la ejecución presupuestal de la vigencia 2011, en la que se pudo establecer que en los ingresos por rendimientos financieros se registraron \$19 millones, mientras que en el FUT se registró la suma de \$21.9 millones por el mismo rubro.

En el gasto de la ejecución, los compromisos para subsidios son de \$4.673 millones, mientras que en el FUT son de \$4.000 millones. Los gastos en inversión diferente a subsidios se registran en la ejecución con un compromiso por valor de \$506 millones, mientras que en el FUT la cifra por el mismo concepto es de \$468 millones.

El Municipio no cargó el formulario del FUT correspondiente al servicio de la dousta de la vigencia 2011.

El Municipio aportó copia de la ejecución presupuestal de la vigencia 2011, en la que se pudo establecer que en el ingreso se registra como recaudo efectivo por recursos de capital la suma de \$1.063 millones, mientras que en el FUT se registró por el mismo concepto la suma de \$27 millones.

En cuanto al gasto, los compromisos por subsidios en la ejecución presupuestal ascienden a \$3.104 millones, mientras que en el FUT la cifra registrada es de \$1.872 millones.

Adicionalmente, del análisis de la ejecución presupuestal de 2012 se deduce que el Municipio debió constituir cuentas por pagar por valor de \$804 millones, sin embargo el formulario correspondiente en el FUT registra cuentas por pagar de agua potable y saneamiento básico por valor de \$2.406,1 millones.

Las reservas presupuestales, según el análisis de la ejecución de 2012, no se debían constituir. Sin embargo en el correspondiente formulario del FUT se registran reservas de la vigencia 2012 por valor de \$76.1 millones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia inconsistencias en la información entregada por el Municipio a través de sus ejecuciones presupuestales frente a aquella reportada en el FUT en las vigencias 2011 y 2012, lo cual no permite llevar a cabo un adecuado análisis de la información, puesto que la información reportada a la Nación no tiene soporte real en las ejecuciones presupuestales y las cuentas de Tesorería que permitan la realización de un balance financiero real, constituyéndose el presente evento de riesgo.

EVIDENCIA

Obran en el expediente las siguientes pruebas:

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 3 de 10

Comisión de la Presidencia "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2811 de 2008"

- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2011 y 2012. Carpeta No. 1, Folios 17 a 111.
- Reporte de Gastos de inversión FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación del último trimestre de 2011 y 2012 (9 de julio de 2012). http://www.chif.gov.co/scnfp/1/

EVENTO DE RIESGO 9.7 "RIESGO CONTABLE DE LOS RECURSOS QUE NO SIGUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El Artículo 4 del Decreto 565 de 1996 establece que "Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 19941 deben constituir los conceptos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los distritos, municipios y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el distrito o municipio y el interior de ellos, no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios."

En virtud de lo anterior se solicitó información del Sector al Municipio de Valledupar mediante oficio radicado No. 2-2012-006264 del 26 de febrero de 2013. En el acta de cierre de la auditoría no quedó listado como documento entregado por el Municipio, el correspondiente a la contabilidad independiente del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por otro lado, se consultó la Información Contable Pública de la Entidad reportada al FUT, en esta se pudo ver que si bien para el año 2011 hay información de Subsidios Asignados para Acueducto, Alcantarillado y Aseo separadamente, para los años 2010 y 2012 no lo hubo, puesto que para el primer año sólo aparece información por concepto de subsidios para el servicio de aseo, mientras que para el año 2012 ya no aparece para ninguno de los servicios públicos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

EVIDENCIA

- Oficio de solicitud de información No 2-2012-006264. Carpeta No. 1, Folios 10 a 11.
- Acta de cierre de la comisión. Carpeta No. 1, Folios 12 a 15.
- Reporte de Contabilidad Pública en el FUT verificado frente a la información cargada en las fechas certificadas por la Contaduría General de la Nación de los últimos trimestres de 2010, 2011 y 2012 (21 de noviembre de 2013). http://www.chif.gov.co/scnfp/1/

EVENTO DE RIESGO 9.9 "NO DISPONER DE INTERVENTORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y/O DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 83 de la Ley 1574 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece: "Supervisión e Interventoría Contractual: Con el fin de

1 El Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece la creación de áreas de PSPD con contabilidad y presupuesto separadas.

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 4 de 10

Comisión de la Presidencia "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 3º del Decreto 2811 de 2008"

proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen."

Mediante el oficio 2-2013-006264 del 26 de febrero de 2013 se solicitaron las cuentas de cobro por subsidios y sus correspondientes informes de auditoría o interventoría. Al momento del cierre de la auditoría el Municipio entregó copias de las cuentas de cobro por subsidios en las cuales manifestó expresamente que a las mismas no se les realizaba ningún tipo de auditoría o interventoría. Se indica que las cuentas son entregadas sin soportes contables detallados que corresponden al ítem para auditoría. Así quedó consignado en la segunda página del Acta de cierre de la Auditoría.

EVIDENCIA

- Acta de cierre de la auditoría. Carpeta No. 1, folios 12 a 14.
- Cuentas de cobro por subsidios de acueducto y aseo. Carpeta No. 1, folios 260 -265.

EVENTO DE RIESGO 9.18 "AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMEDIATO RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

Mediante el Convenio 004 de 2010 el Municipio de Valledupar y la Empresa EMDUPAR S. A. E.S.P. se asociaron con el fin de cooperar en la inversión de los recursos del SGP-APSB anticipados a través del crédito contratado con Fintusiana Alianza pagadero con el 75% de la participación de APSE del SGP durante un plazo de 19 años. El objeto de dicho Convenio Interadministrativo se definió desde los considerandos, afirmando que la Secretaría de Obras del Municipio de Valledupar y la Empresa EMDUPAR S. A. E.S.P. establecieron un plan de inversiones que consistió en diez proyectos valorados en \$36.283.750.098, incluida la interventoría. El Plan de Inversiones definido como objeto del Convenio se resume de la siguiente forma:

1. Modernización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
2. Sectorización Hidráulica.
3. Ampliación de redes de acueducto y alcantarillado sector urbano.
4. Colector Fluvial No. 10.
5. Laguna de maduración del módulo No. 8 de la PTAR El Salguero.
6. Diseño y construcción de obras hidráulicas e hidrológicas para la protección de la margen derecha del río Cesar a la altura del voramiento de las aguas tratadas de la PTAR El Salguero.
7. Reposición de redes acueducto y alcantarillado sanitario sector urbano.
8. Elaboración del nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Valledupar.
9. Optimización de los acueductos en los corregimientos de El Jabo, El Perro, Guamaral, Los Corozones y Mariángola.



PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 5 de 10

Comisión de la Resolución: Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008.

10. Construcción, adecuación y dotación de los laboratorios de agua potable y de agua residual.

Adicionalmente, la cláusula primera del Convenio establece el objeto del mismo señalando lo siguiente: "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Valledupar y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar S.A. E.S.P., para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, dentro de las responsabilidades que a cada uno les compete, en la construcción y operación para la optimización de los servicios públicos referenciados en el plan de inversión para agua potable y saneamiento básico, que constituye parte integral del Plan de Desarrollo Municipal "RESULTADOS CON SEGURIDAD" 2010-2011, consistente en la construcción de diques, obras, interventorías, entre otras actividades que se requieran para su ejecución."

Por otra parte, la cláusula tercera estableció los objetivos específicos del convenio diciendo lo siguiente: "Además de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen, en el marco de sus competencias a unirse esfuerzos y cooperar para la realización de las siguientes acciones: a) Celebrar los contratos para los diseños y construcción de las obras que se derivan del plan de inversión de agua potable y saneamiento básico; b) Celebrar los contratos para la interventoría de los diseños y construcción de las obras que se derivan del plan de inversión de agua potable y saneamiento básico."

Las obligaciones de EMDUPAR S.A. E.S.P. quedaron establecidas en la cláusula quinta con el siguiente texto: "1) Aportar los diseños de las obras que integran el plan de inversión de agua potable y saneamiento básico; 2) Aportar su conocimiento y experiencia para la celebración de los contratos de construcción de las obras del plan de inversión de agua potable y saneamiento básico. [...]"

De acuerdo con la cláusula décima el Plan de Inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico, conformado por los 10 proyectos antes reseñados, forma parte integral del Convenio Interadministrativo 004 de 2010 y fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Valledupar bajo el número 10-920-001-00148 del 10 de marzo de 2010.

Finalmente el Convenio Interadministrativo designa, en la cláusula décima primera, como supervisor del convenio al Secretario de Obras del Municipio.

En el Acta de liquidación del Convenio 004 de 2010, suscrita el 26 de noviembre de 2012 por el Señor Alcalde de Valledupar, la Secretaría de Obras del municipio y el Gerente de EMDUPAR S.A. E.S.P., se da cuenta de la ejecución y liquidación de sendos contratos, sobre los que no existe ningún tipo de objeción por parte del supervisor. Los contratos que según el Acta de Liquidación ejecutó la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., son los siguientes:

1. Contrato 0152 de 2011. Ampliación red de alcantarillado sanitario en el barrio nuevo milenio y reposición de redes de alcantarillado en varios puntos de la ciudad.
2. Contrato 0166 de 2011. Interventoría al contrato 0152 de 2011.
3. Contrato 082 de 2011. Optimización acueductos de los corregimientos de Mariangua y Los Corzonos.
4. Contrato 094 de 2011. Construcción del colector No. 10 del sistema de alcantarillado pluvial de la ciudad.
5. Contrato 093 de 2011. Mejoramiento de las plantas de tratamiento de la ciudad.
6. Contrato 0108 de 2011. Interventoría a contratos 093 y 094 de 2011.

Como se puede observar, el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2010 entrega conformidad a la ejecución del mismo después de verificar la ejecución y liquidación de cuatro contratos de obra y dos de interventoría, que si se comparan con los



PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 6 de 10

Comisión de la Resolución: Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008.

proyectos correspondientes al Plan de Inversiones que se comprometió a diseñar y contratar la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., se puede verificar que no se cumplió a cabalidad dejando por fuera de diseños y contratación los siguientes proyectos:

PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIONES NO REALIZADOS	
2.	Secundización Hidráulica
5.	Laguna de maduración del módulo No. 8 de la PTAR El Salguero.
6.	Diseño y construcción de obras hidráulicas e hidrologías para la protección de la margen derecha del río Cesar a la altura del vertimiento de las aguas tratadas de la PTAR El Salguero.
7.	Reposición de redes acueducto y alcantarillado sanitario sector urbano.
8.	Elaboración del nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad.
9.	Optimización de los acueductos en los corregimientos El Jato, El Perra y Guamaral.
10.	Construcción, adecuación y dotación laboratorios de agua potable y de agua residual.

Adicionalmente, según información suministrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Plan de Inversión de la tarifa adoptada en el año 2006 por la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. incluye proyectos de inversión a realizar con los recursos originados en el recibo por consumo de los usuarios, los cuales se realizarán durante 10 años contados a partir de la vigencia de la adopción de la tarifa vigente.

El Plan de Inversión de la tarifa corresponde a una parte de la valoración de los Costos Medios de Inversión de la tarifa. Es decir que los proyectos registrados en el Plan de Inversión se deben financiar con cargo a los recursos originados en el recibo por facturación de los servicios públicos domiciliarios prestados por la Empresa. A continuación se presenta la tabla que contiene los proyectos que hacen parte del Plan de Inversiones de EMDUPAR S.A. E.S.P. para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Valledupar:

PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIÓN DE LA TARIFA DE EMDUPAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR

NÚMERO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR PRESENTE (Pesos de 2006)
123	Mantenio de lodos	371.841.374
122	Colectores reposición de redes	3.056.116.970
121	Equipos y maquinarias equipo de succión-presión obras PSMV	962.184.423
120	Construcción y dotación de laboratorio de aguas residuales PSMV	169.257.238
119	Construcción de Humedales para el pulimento de aguas residuales terreno infraestructura PSMV	632.047.215
118	Optimización STAR El Salguero construcción de cuatro módulos PSMV	18.461.605.227
117	Cerramiento Primera Etapa PTAR El Tanulal	26.324.270
116	Interceptores Colector Oriental	4.104.250.174



PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 7 de 10

Comisión de la Resolución: Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008.

115	Colectores	5.027.510.150
114	Adecuación de laboratorio de METROLOGIA	92.465.834
113	Obras varias en la planta de tratamiento de agua potable puentes prefabricados etc	270.347.530
112	Redes de acueducto	889.230.597
111	Programa de Recuperación y conservación y mitigación de impactos en la cuenca abastecedora Río Guatapuri	278.934.160
110	Proyecto de construcción de Embalse multipropósito LOS BESOTES	24.699.842.423
109	Edificaciones ampliación y adecuación del laboratorio del PTAP y generales	149.984.727
108	Construcción de Puntos de Muestreo y Equipos detección de fugas	703.463.447
107	Telemando y telecontrol software equipos y capacitación	839.175.241
106	Construcción de obras de protección en la ribera del río Guatapuri cuenca media	321.842.292
105	Construcción de trampas de hojas en los desarenadores	6.144.663
104	Construcción de cajas de protección cámaras de quebre y cámaras de control y purga	10.876.053
103	Instalación de Macromoduladores	228.807.136
102	Instalación de Hicrantes	425.566.915
101	Presurización de Redes	392.603.267
100	Redes de acueducto catastro de redes ampliación y sectorización hidráulica	6.472.366.636

Comparando los proyectos del Plan de Inversión de la tarifa vigente de EMDUPAR S.A. E.S.P. con el Plan de Inversión para el Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio, que se contrató a través del Convenio 004 de 2010 suscrito entre el municipio y EMDUPAR S.A. E.S.P., se puede observar lo siguiente:

1. El proyecto 113 valorado en \$270.3 millones, establece que con los recursos del recibo de facturación EMDUPAR S.A. E.S.P. está obligada a realizar "obras varias en la planta de tratamiento de agua potable", razón por la cual el Municipio no debió destinar los recursos de SGP-APSB a la "Modernización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable". Sin embargo, a través del Convenio 004 de 2010 EMDUPAR S.A. E.S.P. suscribió el contrato 093 de 2011 cuyo objeto fue el "mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable y optimización hidráulica de las redes de distribución del acueducto de la ciudad de Valledupar" por valor de \$1.763,5 millones, los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza financiaron mejoramiento de la planta de potabilización.

2. El proyecto 122 hace referencia a la reposición de colectores y está valorado en \$3.056 millones, estos hacen parte de las redes de alcantarillado. De tal forma que la reposición de redes de alcantarillado está a cargo de EMDUPAR S.A. E.S.P. y se financiará con los recursos originados en la facturación del servicio. El contrato 0152 de 2011 suscrito por EMDUPAR S.A. E.S.P. con los recursos del crédito con Fiduciaria Alianza por el Municipio, tiene por objeto la ampliación y reposición de redes de alcantarillado en varios puntos de la ciudad, por un valor de \$1.639 millones.

De tal forma que EMDUPAR S.A. E.S.P. financió proyectos de su Plan de Inversión Tarifaria con recursos del Municipio. Este hecho configura un ejercicio de uso indebido e ineficiente de



PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 8 de 10

Comisión de la Resolución: Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008.

recursos del SGP-APSB puesto que con esa fuente se financiaron proyectos ya financiados con los recursos de la tarifa.

EVIDENCIA

- Convenio Interadministrativo 004. Carpeta No. 1, folios 163 - 166
- Acta de Liquidación. Carpeta No. 1, folios 193 - 216
- Solicitud de la inversión tarifaria de EMDUPAR S.A. E.S.P. a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Carpeta No. 1, folio 217
- Respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Carpeta No. 1, folios 237 - 240

E. Que durante el periodo comprendido entre marzo y noviembre de 2013 la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó numerosas solicitudes y consultas al Municipio de Valledupar, a sus prestadores de servicios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de correo electrónico y postal, con el fin de complementar la información entregada durante la visita de reconocimiento y de aclarar algunas situaciones producto del análisis realizado.

F. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Valledupar - Cesar, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2013-032158 del 3 de septiembre de 2013, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Valledupar - Cesar, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1° del Decreto 2911 de 2008.

G. Que transcurrido el término previsto en el artículo 50 del Decreto 1040 de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2013-066393 del 17 de septiembre de 2013, en los siguientes términos: "Este Ministerio comparte la decisión de adoptar el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008 [...] considerando que algunos de los eventos de riesgo detectados se encuentran relacionados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, resulta pertinente que el Plan de Desempeño sea coordinado con la Superintendencia de Servicios Públicos".

H. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la Entidad Territorial.

I. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Valledupar - Cesar y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal a cumplimento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Valledupar - Cesar.

J. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán



PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 9 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 2º del Decreto 2011 de 2008"

ejecutadas por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente"

K. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO Ordénase la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO PRIMERO. El Municipio de Valledupar - Cesar deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término prescrito a improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución: un Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijan, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

ARTÍCULO 2º. TÉRMINO DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de doce (12) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de diez (10) meses; los dos (2) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

ARTÍCULO 3º. LINEAMIENTOS. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- I. En el tema Presupuestal, la incorporación adecuada en el presupuesto de los recursos que se deben manejar a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
II. En el tema Fiscal y Financiero, ajustar los cierres de tesorería con el manejo contable de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.
III. En el tema Institucional, establecer un protocolo de cargue de información a los sistemas de la Nación.
IV. En el tema Administrativo, tomar las medidas que sean necesarias con miras a reducir la contratación de inversión que se encuentre financiada por la tarifa de acueducto, alcantarillado o aseo.
V. En otros temas relacionados con otros aspectos generales y administrativos, la modificación de los contratos de transferencia estableciendo tiempo suficiente para la auditoría como requisito para el pago. Establecer un procedimiento de auditoría que haga revisión a las cuentas que ya se pagaron.

ARTÍCULO 4º. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Valledupar - Cesar establezca en el Plan de Desempeño deberán estar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, el sector, la categoría, el objetivo general, los objetivos específicos, el responsable, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el periodo o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento, el indicador de



PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 4222 De 10 DIC. 2013 Página 10 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Valledupar - Cesar, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1º y 2º del Decreto 2011 de 2008"

evaluación, el porcentaje de ejecución o resultado de la evaluación y las observaciones. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

ARTÍCULO 5º. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia en concordancia con el artículo 24 del Decreto 028 de 2008.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ídem.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y RECURSOS APLICABLES. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado en Bogotá D.C., a los

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Gaviria
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Sánchez Juan Viliani U/B.
ELABORÓ: Mariana Martínez
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Economía y Crédito Público

Formulario de diligencia de notificación con campos para nombre, firma y C.C. No. del notificado y notificador.



Bogotá, septiembre 18 de 2018

Honorable Senador ERNESTO MACÍAS TOVAR Presidente del Senado LC

Asunto: Incapacidad

Reciba un cordial saludo:

Mediante la presente comunicación informamos que la Señora Ministra de Trabajo, dra. ALICIA ARANGO OLMOS se encuentra incapacitada por el término de tres (3) días según consta en la incapacidad que anexo a la presente, la cual tiene por objeto excusarse al no poder asistir a Plenaria del Senado, citada para el día de hoy 18 de septiembre de 2018 a las 3:00 p.m.

Atentamente:

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS Secretaria General

C.C. Dr. Gregorio Echech Secretario General Senado de la República

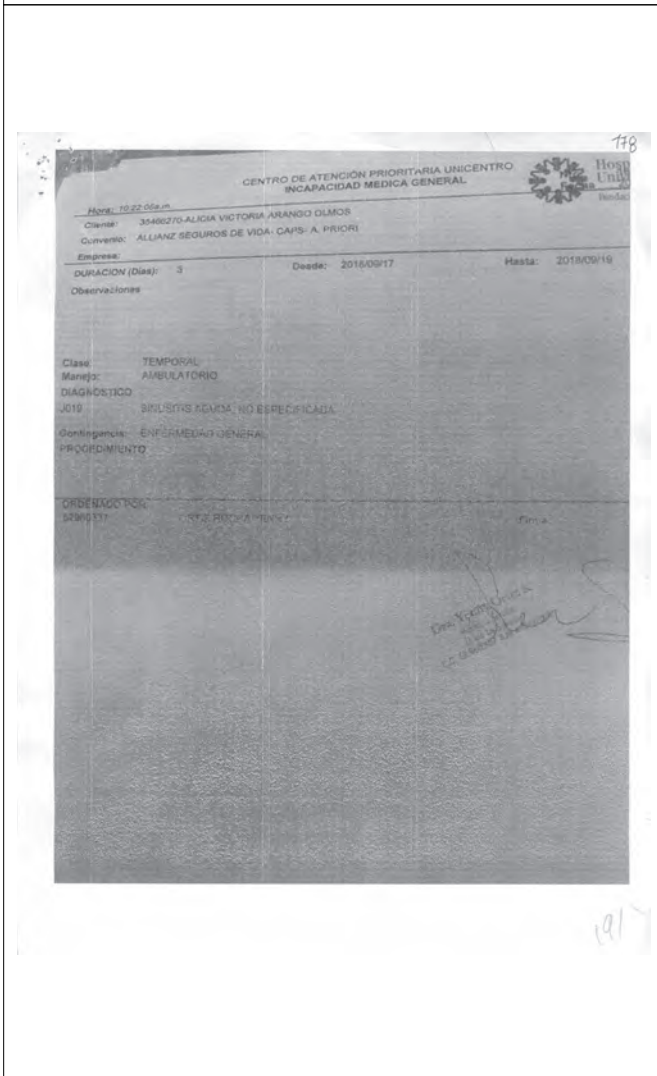
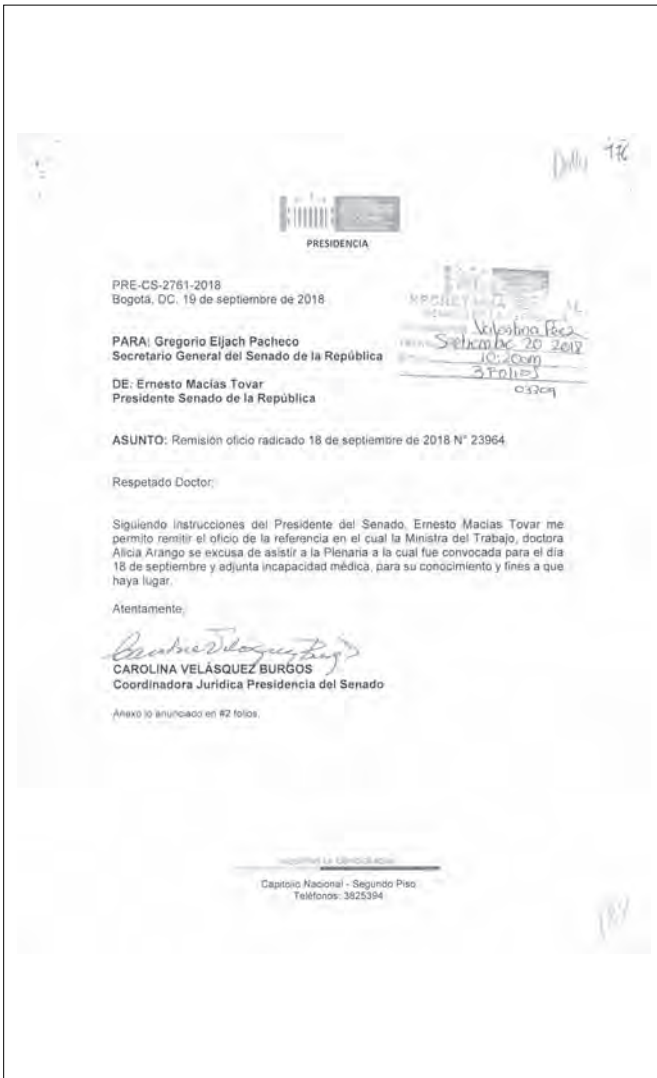


Handwritten date: Septiembre 20 de 2018 and other notes.



Contact information for Mintrabajo including phone numbers and website.

Medical certificate form from Centro de Atención Prioritaria Unicentro, Hospital Único, detailing patient information and medical observations.



Siendo las 11:30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 25 de septiembre de 2018, a las 4:00 p. m.

El Presidente,
ERNESTO MACÍAS TOVAR

La Primera Vicepresidenta,
EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

El Segundo Vicepresidente,
ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

El Secretario General,
GREGORIO ELJACH PACHECO

